

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
Departamento de Historia Medieval



**LAS RELACIONES MONARQUÍA-IGLESIA EN ÉPOCA
DE JUAN II DE CASTILLA (1406-1454)**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR
PRESENTADA POR
Oscar Villarroel González

Bajo la dirección del doctor:
José Manuel Nieto Soria

Madrid, 2006

- **ISBN: 978-84-669-2997-4**

LAS RELACIONES MONARQUÍA-IGLESIA EN ÉPOCA DE JUAN II DE CASTILLA
(1406-1454)

**LAS RELACIONES MONARQUÍA-IGLESIA
EN ÉPOCA DE
JUAN II DE CASTILLA (1406-1454)**

Volumen I

TESIS DOCTORAL REALIZADA POR
Óscar Villarroel González

dirigida por
José Manuel Nieto Soria
catedrático de Historia Medieval

Departamento de Historia Medieval
Universidad Complutense de Madrid

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS.....	15
PREFACIO	17
SIGLAS UTILIZADAS.....	19
CAPÍTULO INTRODUCTORIO PARTE I	
INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA	21
1. Encuadramiento del tema.....	23
2. Las fuentes de información.....	27
2.1. Los archivos eclesiásticos.....	27
Archivo de la Catedral de Toledo.....	28
Archivo de la Catedral de León	28
Archivo de la Catedral de Jaén.....	28
Archivo de la Catedral de Cuenca.....	28
Archivo de la Catedral de Osma	28
Archivo de la Catedral de Sevilla	29
Archivo de la Catedral de Palencia	29
Archivo de la Catedral de Burgos	29
Archivo de la Catedral de Zamora.....	29
Archivo de la Catedral de Salamanca	29
Archivo de la Catedral de Córdoba	29
Archivo de la Catedral de Sigüenza	30
Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela	30
Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela.....	30
2.2. Archivos municipales y provinciales	30
Archivo Municipal de Cuéllar.....	30
Archivo Municipal de Toledo	31
Archivo Municipal de Burgos	31
Archivo Municipal de Cuenca	31
Archivo Municipal de Soria	31
Archivo Municipal de Jaén	31
Archivo de la Villa de Madrid	31
Archivo Municipal de Córdoba.....	31
Archivo Histórico Provincial de Cuenca	31
Archivo Histórico Provincial de Jaén.....	31
Archivo Histórico Provincial de Soria	32
2.3. Archivos estatales.....	32
Archivo Histórico Nacional	32
Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Toledo).....	32
Archivo General de Simancas	32
2.4. Bibliotecas con fondos documentales.....	33
Biblioteca Nacional (sección manuscritos).....	33
Biblioteca de la Real Academia de la Historia.....	33
2.5. Archivos privados	33

Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque	33
Archivo de la Casa de Osuna.....	34
Archivo de la Casa de Frías	34
2.6. Archivos extranjeros.....	34
Archivo Segreto Vaticano	34
Archivo di Stato di Roma.....	34
2.6. Los archivos “no consultados”	35
2.7. Balance documental	36
3. Organización del trabajo y problemas metodológicos	37
4. Fuentes y bibliografía	41
4.1. Fuentes manuscritas.....	41
4.2. Fuentes publicadas y catálogos documentales	45
4.3. Bibliografía	48
4.3.1. Obras de temática amplia y obras de consulta	48
4.3.2. Obras de temática local o personal	49
4.3.3. La Monarquía y el pontificado.....	54
4.3.4. Las relaciones políticas.....	57
4.3.5. Las relaciones institucionales	65
4.3.6. Religiosidad, órdenes monásticas y reforma.....	68
 CAPÍTULO INTRODUCTORIO PARTE II	
LA MINORÍA REGIA.....	71
1. Las relaciones con el pontificado.	76
1.1. El benedictinismo castellano	77
1.1.1. Las concesiones pontificias	78
1.1.2. El poder de Benedicto XIII en Castilla	82
1.2. El rey-infante y el pseudopapa: el inicio del fin del Cisma.....	84
1.3. La minoría y el pontificado	85
2. Las elecciones episcopales durante la minoría regia	87
2.1. La Monarquía y las elecciones episcopales antes del reinado de Juan II.	87
2.1.1. La normativa y las formas legales de elección hasta finales del siglo XIV y su aplicación en Castilla.....	87
2.1.2. La época del Cisma de Occidente	91
2.2. La obediencia aviñonesa de los regentes (1406 - 1415).....	96
3. Las relaciones político-administrativas durante la minoría regia	109
3.1. Los tutores, ayos y maestros.....	110
3.2. El Consejo Real	116
3.2.1. ¿La división del Consejo?	116
3.2.2. Los eclesiásticos en los Consejos Reales	119
3.2.3. El poder y el Consejo Real en la minoría.....	124
3.3. La Audiencia Real.....	125
3.3.1. La Audiencia durante la minoría.....	126
3.3.2. Los eclesiásticos en la Audiencia	128
3.4. La política internacional: diplomacia e Iglesia.....	132
3.4.1. La división del poder y la diversidad de embajadores	133
3.4.2. Los protagonistas.....	135

3.4.3. Las herencias a Juan II.....	139
4. Introducción a las relaciones económicas en la minoría.....	143
4.1. La monarquía y las rentas eclesiásticas.....	143
4.2. La Iglesia y las rentas regias y castellanas.....	148
5. Aproximación a las relaciones jurídicas durante la minoría regia.....	157
5.1. Acciones sobre la jurisdicción eclesiástica.....	157
5.2. La defensa de la jurisdicción regia.....	159
6. Conclusiones: un periodo convulso.....	163
I PARTE: EL REY Y EL PAPA.....	167
CAPÍTULO PRIMERO	
DESDE LA FIDELIDAD BENEDICTISTA HASTA EL CONCILIO DE BASILEA.....	169
1. Un nuevo estado de las relaciones: Constanza y el fin del Cisma.....	173
1.1. 1416: entre Peñíscola y Constanza.....	173
1.2. De la Castilla benedictista a la fidelidad romana.....	179
1.2.1. Castilla entre el final del Cisma y Martín V.....	180
1.2.2. La resistencia de Benedicto XIII: el apego castellano.....	181
1.2.3. Martín V y la “conquista” de Castilla.....	189
1.2.4. El rápido traspaso de la fidelidad: el apoyo regio.....	200
2. El periodo entre Concilios: la plasmación y evolución de las nuevas relaciones.....	207
2.1. Desde el Concordato de Constanza al Concilio de Pavia-Siena: la apertura de negociaciones.....	208
2.2. La lucha contra los últimos disidentes benedictistas.....	212
2.2.1. Las últimas acciones del bando benedictista.....	212
2.2.2. Martín V contra el benedictismo en Castilla.....	217
2.2.2.1. La atracción de benedictistas y el castigo de pertinaces.....	217
2.2.2.2. Los legados en Hispania y las últimas acciones antibenedictistas en Castilla.....	220
2.3. El Concilio de Pavia – Siena: la posición castellana y su influencia en las relaciones con el pontificado.....	223
2.3.1. La participación hispana y castellana.....	224
2.3.2. Castilla en la nación hispana: organización y participación.....	232
2.3.3. La defensa de los intereses castellanos.....	235
2.3.4. Los castellanos en las tareas conciliares: de la defensa de la preeminencia y la dignidad hispana a la paralización del Concilio.....	236
2.3.4.1. La participación en actividades conciliares.....	237
2.3.4.2. La elección de Basilea como sede del futuro Concilio.....	241
2.3.4.3. La reforma.....	243
2.3.4.4. La clausura del Concilio.....	247
2.3.5. El enfrentamiento con Inglaterra.....	250
2.3.6. La actuación castellana: entre el interés propio y el pontífice.....	258
3. Entre Siena y Basilea: el desarrollo de las relaciones.....	261
3.1. Los castellanos en la Curia pontificia.....	262
3.2. El cruce de embajadores y legados: la fluidez de la comunicación.....	275
3.2.1. Los embajadores regios ante el papa.....	276

3.2.2. Los legados y nuncios pontificios	287
4. Conclusiones: el protagonismo regio en las relaciones con el pontificado ..	295

CAPÍTULO SEGUNDO

DESDE BASILEA AL FIN DEL REINADO.....	303
---------------------------------------	-----

1. El periodo hasta la incorporación de la gran embajada castellana (1431-1434)	307
1.1. El periodo de aparentes dudas (1431-1432).....	308
1.1.1. Ganarse el favor regio: las concesiones pontificias.....	309
1.1.2. El rey y sus problemas con el pontificado	313
1.2. Tiempo de embajadas (1432-1434).....	315
1.2.1. Las dudas del rey (enero-junio de 1432).....	316
1.2.2. Las dudas sobre la primera embajada	321
1.2.3. El rey, el papa y el Concilio (junio de 1432-febrero de 1433).....	323
1.3. La presión sobre Castilla: camino a la gran embajada (febrero de 1433-primavera de 1434)	331
1.3.1. El papa en sus relaciones con el rey de Castilla.....	331
1.3.2. El Concilio y el rey de Castilla	336
1.3.3. El rey entre el papa y el Concilio.....	339
2. Desde la gran embajada al abandono del Concilio	343
2.1. El rey y el Concilio.....	344
2.1.1. La comunicación rey-Concilio	344
2.1.2. Las peticiones regias	349
2.1.3. El Concilio en su actividad sobre Castilla: concesiones, e intentos de atracción.....	351
2.2. El rey y el papa	355
2.2.1. Los castellanos en la Curia pontificia.....	356
2.2.2. Las embajadas mutuas.....	363
2.2.3. Peticiones y concesiones por parte del monarca: los intentos de atracción por parte del papa.....	371
2.2.3.1. Las quejas del reino de Castilla.....	371
2.2.3.2. Las peticiones regias	373
2.2.4. Actuación del papa sobre Castilla: beneficios y discrepancias	380
2.2.4.1. El interés propio del papa	380
2.2.4.2. La colaboración con el monarca	389
2.3. ¿Conciliarismo regio? El rey y su actuación para con el pontífice	401
3. Del abandono de Basilea al fin del reinado.....	407
3.1. El fin del conciliarismo en Castilla	408
3.1.1. El rey ante el conciliarismo	409
3.1.2. La actuación pontificia contra el conciliarismo en Castilla.....	411
3.2. La tónica diplomática.....	414
3.2.1. Los castellanos en la Curia pontificia.....	414
3.2.2. Los embajadores regios.....	422
3.2.3. Los enviados pontificios al rey	427
3.3. Los conflictos generados.....	430
3.4. La cuestión benefical	436
3.5. Negociación, peticiones y concesiones	442

3.5.1. Las peticiones regias.....	442
3.5.2. Las concesiones de importancia política.....	446
3.5.3. Las concesiones a los colaboradores regios.....	451
3.5.4. El papa ante la política castellana.....	455
3.5.5. Las concesiones menores.....	456
3.5.6. El reverso de la moneda: los rivales regios y el pontífice.....	457
4. Conclusiones: hacia la estabilización de las relaciones.....	463
 II PARTE POLÍTICA Y RELIGIÓN.....	467
 CAPÍTULO TERCERO	
LAS RELACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS.....	469
1. Tutores, ayos y maestros.....	473
1.1. La presencia política de los ayos, tutores y maestros del rey durante su mayoría de edad.....	473
1.2. Los ayos y maestros eclesiásticos de los hijos del rey.....	475
2. El entorno cortesano.....	479
2.1. La presencia en la Corte.....	480
2.2. El reflejo de los cargos y la participación política.....	483
2.3. El servicio al rey y a la familia real.....	485
2.4. Eclesiásticos en la vida del rey: la compañía en el asueto.....	487
3. El Consejo Real.....	491
3.1. Los eclesiásticos en el Consejo Real.....	491
3.2. La evolución de los eclesiásticos en el Consejo.....	494
3.3. Los eclesiásticos y el poder desde el Consejo Real.....	509
4. La Audiencia Real.....	513
4.1. Los eclesiásticos como oidores-doctores.....	514
4.2. Los prelados en la Audiencia.....	516
4.3. La Audiencia como institución y la Iglesia.....	520
5. La acción diplomática.....	523
5.1. Los embajadores: origen y elección.....	524
5.2. Las labores encomendadas.....	527
5.2.1. Francia.....	527
5.2.1. El papado y los concilios.....	529
5.2.2. Portugal.....	532
5.2.3. Aragón.....	533
5.2.4. Navarra.....	537
5.2.5. Inglaterra, el Imperio y el condado de Armagnac.....	538
5.3. La extracción y formación de los embajadores: ¿una política regia?	540
6. Las Cortes: la participación eclesiástica.....	545
6.1. La presencia en las Cortes.....	542
6.2. Las actuaciones en Cortes.....	548
7. Los eclesiásticos como privados regios.....	551
7.1. Sancho de Rojas y otras privanzas aisladas del reinado.....	552
7.2. Lope Barrientos y el círculo eclesiástico del final del reinado.....	553
8. Otras funciones.....	557
8.1. Los secretarios reales.....	557

8.2. La colaboración militar.....	559
8.2.1. La lucha contra el islam	560
8.2.2. La lucha contra Aragón y Navarra.....	562
9. Conclusiones: la polivalencia en el servicio regio.....	567

CAPÍTULO CUARTO

LA PARTICIPACIÓN DE LOS ECLESIASTICOS

EN ACTIVIDADES PROPAGANDÍSTICO-CEREMONIALES..... 571

1. Los eclesiásticos y la propagandística literaria	577
1.1. Las obras de tipo teológico-religioso	578
1.2. Las obras de tipo jurídico.....	579
1.3. Las obras literarias y el mecenazgo regio.....	581
1.4. Las obras pedagógicas	582
1.5. Las obras históricas.....	583
2. Los eclesiásticos en las ceremonias regias	587
2.1. Las ceremonias de acceso al poder.....	588
2.2. Las ceremonias de tránsito vital.....	596
2.3. Las ceremonias de cooperación	604
2.4. Las ceremonias litúrgicas.....	610
2.5. La participación en las recepciones y entradas regias	614
2.6. Los eclesiásticos y las ceremonias de victoria	621
3. Los recursos religiosos en la política ceremonial de la Monarquía.....	625
3.1. Los marcos religiosos de las ceremonias regias	625
3.2. El uso político de ceremonias religiosas	630
3.3. Las ceremonias religiosas para el servicio regio.....	633
4. La simbología religiosa del poder real en los actos públicos: las imágenes..	637
4.1. El traspaso de símbolos: la utilización regia de objetos e imágenes	638
4.2. La solemnización de la relación Monarquía-clero	642
4.3. La ceremonialización de la protección divina	646
4.4. La exaltación de las cualidades regias: la diversidad de imágenes	648
4.4.1. El rey cristianísimo	649
4.4.2. El rey defensor del reino: el bien común	652
4.4.3. El acercamiento a la divinidad: la superioridad regia.....	653
4.4.4. Otras cualidades regias.....	656
5. Conclusiones: la importancia de la imagen eclesiástica del rey	659

CAPÍTULO QUINTO

LOS CONFLICTOS POLÍTICOS: LA ACTUACIÓN ECLESIASTICA..... 667

1. La participación en los bandos políticos	671
1.1. Los bandos hasta 1430	672
1.1.1. Los posicionamientos	672
1.1.2. Los complots y los enfrentamientos.....	675
1.1.3. La política clientelar y familiar	676
1.1.4. Los imparciales.....	678
1.2. Los bandos desde 1430	679
1.2.1. Los eclesiásticos en los bandos.....	679
1.2.2. La participación en alianzas.....	683

1.2.3. Los complots.....	686
1.2.4. La desaparición de los imparciales.....	687
2. La colaboración con el rey en los conflictos políticos.....	689
2.1. La presión política y el apoyo eclesiástico.....	689
2.2. La colaboración militar en los conflictos políticos.....	692
2.3. La colaboración en la derrota.....	697
2.4. La colaboración simbólico-propagandística en los contextos conflictivos.....	701
2.5. Otros tipos de colaboración.....	706
3. La mediación y la diplomacia interna.....	711
3.1. La negociación por iniciativa propia.....	712
3.2. Los eclesiásticos en misiones regias.....	715
3.3. Las mediaciones instadas.....	720
4. La oposición al monarca.....	723
4.1. La oposición política.....	724
4.2. La oposición militar el rey.....	732
4.3. Otros tipos de participación.....	734
4.3.1. La oposición diplomática.....	735
4.3.2. La colaboración con la oposición política.....	736
4.4. ¿Justicia regia? La capacidad de Juan II para actuar contra sus rivales políticos.....	737
5. La posición pontificia y su influencia en Castilla.....	743
5.1. La Iglesia como víctima de los conflictos políticos: las peticiones al papa.....	743
5.2. La protección al rey y sus colaboradores.....	749
5.2.1. El papa protege al rey.....	749
5.2.2. La protección a los colaboradores regios.....	751
5.3. La colaboración directa con el monarca.....	756
5.3.1. El juramento como objeto de la colaboración pontificia.....	756
5.3.2. La colaboración contra los rivales políticos.....	759
5.4. La colaboración con los rivales regios.....	761
6. Conclusiones: la iglesia en los conflictos políticos, la importancia de los condicionantes particulares.....	765

VOLUMEN II

PARTE III: LAS RELACIONES INSTITUCIONALES.....	771
--	-----

CAPÍTULO SEXTO

LAS RELACIONES ECONÓMICAS.....	773
1. Las donaciones y los privilegios regios.....	777
1.1. Las confirmaciones de privilegios regios.....	777
1.2. Las exenciones: entre el problema y el privilegio.....	781
1.3. Las concesiones de nuevas rentas.....	785
1.4. Las exenciones de aposentamiento.....	788
1.5. La aceptación del traslado de rentas: otra forma de beneficiar económicamente.....	792

1.6. Otras concesiones	798
1.7. La Iglesia castellana y las rentas regias	800
2. Rentas eclesiásticas y monarquía	803
2.1. La Iglesia castellana ante la fiscalidad regia	803
2.2. El pontificado y la concesión de rentas a la monarquía	807
2.2.1. Las tercias.....	808
2.2.2. Los subsidios	812
2.2.3. La cruzada.....	814
2.2.4. Los problemas surgidos	816
2.3. Los derechos pontificios	817
2.3.1. Los delegados pontificios	818
2.3.2. Los problemas del dinero recaudado.....	823
3. Los conflictos generados	829
3.1. La negativa a pagar los subsidios pontificios	829
3.2. Los enfrentamientos por las rentas regias	832
3.3. Las apropiaciones y usurpaciones.....	837
4. La defensa regia de los privilegios eclesiásticos.....	839
4.1. La intervención directa del rey	839
4.2. Los aparatos de la justicia regia	848
5. Conclusiones: la bidireccionalidad de las relaciones	851

CAPÍTULO SÉPTIMO

LAS RELACIONES JURÍDICAS: ENTRE EL CONFLICTO Y LA COLABORACIÓN	859
1. La defensa y fomento de la jurisdicción eclesiástica.....	863
1.1. La defensa de viejas y nuevas concesiones	864
1.2. Otra faceta del apoyo regio: la defensa de las penas canónicas	868
1.3. Los conflictos generados.....	870
1.3.1. Los abusos regios y eclesiásticos	871
1.3.2. La detención de eclesiásticos.....	876
2. La jurisdicción regia: entre el acoso y la expansión	881
2.1. Los abusos eclesiásticos	881
2.1.1. Las actuaciones fuera de jurisdicción.....	882
2.1.2. Los eclesiásticos delincuentes	887
2.1.3. Las denuncias indebidas	889
2.1.4. Las censuras eclesiásticas.....	890
2.2. Otros abusos eclesiásticos: los coronados y el asilo.....	892
2.2.1. Los coronados.....	893
2.2.2. Los problemas derivados del derecho de asilo.....	895
2.3. Los eclesiásticos en la jurisdicción regia y su tendencia expansiva	899
3. El pontificado y las relaciones jurisdiccionales en Castilla	903
3.1. Las peticiones regias de amparo.....	903
3.2. Las peticiones y concesiones en materia jurídica.....	907
3.3. El pontífice como defensor de la jurisdicción eclesiástica	911
4. Conclusiones: de la tutela regia a la expansión jurisdiccional.....	915

CAPÍTULO OCTAVO

PROMOCIÓN ECLESIASTICA Y PRÁCTICAS CLIENTELARES	923
---	-----

1. La política benefical.....	927
1.1. El rey y los beneficios de Castilla.....	929
1.1.1. Las peticiones beneficales regias en la Curia	929
1.1.2. Otras instancias.....	933
1.1.3. La capacidad de actuación regia: entre la iniciativa y la concesión.....	935
1.1.4. La conflictividad: los beneficiados extranjeros en Castilla	938
1.2. El pontificado y los beneficios en Castilla.....	942
1.2.1. La cesión de nombramientos beneficales a eclesiásticos	943
1.2.2. La capacidad pontificia de intervención: la expansión	945
1.2.3. La evolución del intervencionismo benefical pontificio	948
1.2.4. Las peticiones castellananas no regias.....	951
2. Las intervenciones regias y el derecho de suplicación en las provisiones episcopales.....	957
2.1. El dilema de Castilla: entre Peñíscola y Constanza.....	957
2.2. Juan II y las elecciones episcopales: tendencias y fluctuaciones.....	960
2.2.1. De Constanza a la bula Sedis Apostolicae (1417 - 1421).....	961
2.2.2. Los nuevos poderes regios: desde la bula Sedis Apostolicae hasta el inicio del Concilio de Basilea (1421 – 1431)	969
2.2.3. La época del Concilio de Basilea (1431 – 1442).....	985
2.2.4. La época postconciliar: pugna de poderes y continuidad (1443 – 1452).....	1012
2.2.5. Los nombramientos por mérito: ¿nueva tendencia? (1453 – 1454)	1027
2.3. Interpretación global.....	1030
3. La Capilla Real.....	1033
3.1. Los orígenes: las diversas capillas	1034
3.2. La organización funcional de la Capilla Real y su repercusión en los capellanes.....	1038
3.2.1. La Capilla y su organización político-eclesiástica.....	1038
3.2.2. Los capellanes como recipiendarios de los privilegios.....	1043
3.2.2.1. Dispensas.....	1043
3.2.2.2. Concesión de beneficios y expectativas	1045
3.2.2.3. La preferencia en pleitos como forma de privilegio.....	1048
3.2.2.4. Otras concesiones pontificias	1049
3.2.2.5. Las compensaciones obtenidas en Castilla	1050
3.3. Los capellanes reales	1052
3.3.1. Los orígenes culturales.....	1053
3.3.2. Los orígenes personales.....	1056
3.3.3. La promoción eclesiástica de los capellanes: el intervencionismo regio	1059
3.4. El rey y su capilla: visión general	1065
4. Los confesores reales	1069
4.1. Los confesores del entorno regio durante el reinado de Juan II.....	1070
4.2. Los orígenes personales	1073
4.3. Los confesores en la colaboración con el monarca	1076
5. Conclusiones: el peso de la intervención benefical.....	1083

CAPÍTULO NOVENO	
REFORMISMO Y POLÍTICA RELIGIOSA.....	1087
1. Monarquía y religiosidad clerical.....	1091
1.1. La preocupación por la formación y costumbres del clero.....	1092
1.2. Las muestras de religiosidad.....	1094
1.3. La extensión de la fe y la herejía.....	1099
2. La reforma monástica.....	1105
2.1. Las acciones regias tendentes a la reforma.....	1106
2.1.1. La colaboración regia con la reforma.....	1106
2.1.2. La colaboración económica.....	1110
2.1.3. Las peticiones de reforma.....	1118
2.2. Los colaboradores del reformismo regio.....	1121
2.3. El papado y la reforma.....	1127
3. Conclusiones: las inquietudes religiosas de la Monarquía.....	1133
CONCLUSIONES FINALES: JUAN II Y LA IGLESIA.....	1139
APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO.....	1159
ÍNDICE DEL VOLUMEN SEGUNDO.....	1389

AGRADECIMIENTOS

Un trabajo de la envergadura de una tesis doctoral devenga, dada la gran amplitud y diversidad de trabajos a acometer, un elevado número de deudas para el autor. A lo largo de la larga realización del presente trabajo he ido hallando en el camino mucha gente que, gracias a su ayuda y colaboración, se ha hecho merecedor de mi agradecimiento, que quiero poner de manifiesto antes de iniciar su exposición.

La búsqueda documental supone, sin lugar a dudas, uno de los capítulos más importantes en cuanto a las deudas contraídas. La elevada cantidad de archivos visitados y consultados hace que sean muchas las personas que deban ser englobadas en esta lista. Su mención sería muy extensa, por lo que baste mencionar mi agradecimiento a todas aquellas personas que, pertenecientes a la plantilla de los archivos consultados o no, me prestaron su colaboración y ayuda a la hora de facilitarme el acceso a la documentación conservada y, a veces, escondida en los distintos archivos: Santiago, Sevilla, Córdoba, Simancas, Madrid, Cuéllar, Soria, Roma, Toledo, Sigüenza, León, Burgos, Zamora, Salamanca, Valladolid, Jaén... Son muchos los archivos (de diversa índole) consultados y en casi todos ellos pude contar con inestimable ayuda y amable colaboración.

También son muchos los compañeros que, a lo largo de la ardua tarea y los numerosos viajes, compartieron fatigas de archivo y doctorado, en ocasiones, también de carretera. María del Pilar Carceller, José Ignacio Ortega, Javier Fernández Aparicio, Francisco de Paula Cañas, Ana Isabel Carrasco.

Entre los profesores destaca sobre todos la figura de José Manuel Nieto, director del presente trabajo. En él coinciden las figuras de profesor y director. En función de la primera supo despertar el interés por el estudio de algunas materias concretas, como las relaciones de poder que suponen la columna vertebral de la tesis. En función de la segunda, siempre estuvo dispuesto a prestar toda colaboración posible, siendo una fuente constante de información y ayuda. Tras él, son muchos los profesores que, de una forma u otra, han sido una importante ayuda para la realización de este trabajo, unas veces con la información aportada, otras veces con el ánimo ofrecido. A todos ellos, de la Complutense y de otras instituciones, gracias.

Por último, pero no por ello de menor importancia, he de hacer constar mi agradecimiento a mi familia por el apoyo mostrado a lo largo de todos los años empleados en el trabajo, pese al tiempo que les he ido robando a todos y cada uno de ellos. Mi mujer, mis padres y hermanos, que hubieron de sufrirme como un hombre a un ordenador pegado durante largos días.

PREFACIO

Cuando hace años me encontré en disposición de iniciar mis investigaciones en orden a adentrarme en la realización de la presente tesis doctoral, me hallé en la tesitura de saber qué analizar, pero no cuándo. El estudio de la Monarquía castellana y del poder regio, ya desde los iniciales momentos de mis estudios de especialización en la Edad Media, se me antojó como uno de los campos más interesantes que se abrían ante mí. Sin duda, una forma subjetiva de ver la historia y las posibilidades de investigación, pero, evidentemente, a la hora de elegir un tema de estudio o investigación la subjetividad es el punto fundamental para iniciar el camino. Así, sabiendo qué quería analizar, me decidí por el entonces casi olvidado reinado de Juan II de Castilla, gracias a las indicaciones de mi director de tesis.

El reinado de Juan II de Castilla supone uno de los más largos de la historia de la Corona de Castilla y, por extensión, de la historia de la actual España. Nacido en marzo de 1405 en Toro, comenzó a reinar con menos de dos años el 25 de diciembre de 1406. Así las cosas, hasta marzo de 1419, en que fue proclamado mayor de edad con 14 años, se extendió una larga minoría de edad que habría de conllevar ciertos cambios a la autoridad monárquica. Tras este periodo, y hasta 1454, se extiende el convulso reinado personal de este monarca, a veces tan denostado por la historiografía de época, de la edad moderna y por la contemporánea. Hoy día se ha hecho casi general el estudio del extenso reinado del que durante años apenas fue conocido más que por ser padre de Isabel la Católica y por haber cedido el poder a Álvaro de Luna o los infantes de Aragón. El hasta hace poco desconocido Juan II de Castilla ha comenzado a ponerse de moda en el mundo de la historiografía medieval desde hace unos años, desarrollándose al respecto diversas tesis doctorales (alguna ya leída¹) y algunos proyectos de investigación². Sin embargo, en el momento de iniciarse el presente trabajo se presentaba como un campo casi abandonado, en el que, casi al tiempo, comenzaron a centrarse algunos estudios entre los que se enmarca la presente tesis. Así, no cabe duda de que el reinado se mostraba como un atractivo campo de estudio, dotado de algunos análisis sectoriales y, en algunos casos, interesantes profundizaciones parciales. Pese a todo, las relaciones de poder establecidas por la Monarquía con la Iglesia resultaban un campo de estudio casi inédito en este periodo, lo que hizo que finalmente me decidiese a emprender una ardua tarea de investigación que me llevaría a recorrer numerosos archivos hispanos e italianos,

¹ Me refiero, en concreto, a la de mi amigo Francisco de Paula Cañas Gálvez, *La burocracia...*

² Como el que, bajo el título de *La época de Juan II: poder y sociedad en Castilla en la primera mitad del siglo XIV*, se desarrolló bajo la dirección de Vicente Ángel Álvarez Palenzuela en la Universidad Autónoma de Madrid.

en busca de información sobre el episcopado, el pontificado y la Monarquía de Juan II.

El trabajo fue, pues, arduo, pero opino que finalmente ha merecido la pena el producto final, sin contar con las numerosas experiencias que mis viajes e investigaciones me han deparado. El resultado de todo ello es el siguiente.

SIGLAS UTILIZADAS

A lo largo del presente trabajo se han indicado las referencias bibliográficas de forma reducida, para evitar la repetición innecesaria de las referencias completas. Para ello se han utilizado las primeras palabras, de forma que sean fácilmente identificables. En caso de obras del mismo autor que comiencen de la misma manera se indica en la bibliografía la forma en que se citan para evitar errores. Además, se han utilizado las siguiente siglas:

A: Archivo

A C: Archivo Capitular o Catedralicio

A M: Archivo Municipal

AHP: Archivo Histórico Provincial

A C: Archivo Casa (en el caso de casas nobiliarias que se indicará a continuación)

A O Santa María del Fiore: Archivo Opere di Santa María del Fiore (Florencia)

A S: Archivo Segreto (siempre referido al Vaticano)

A V: Archivo de la Villa (siempre referido a la de Madrid)

Además, se han apocopado los siguientes archivos o bibliotecas de investigación con fuentes manuscritas:

Archivo Histórico Nacional Nobleza: Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (situada en Toledo)

Biblioteca Nacional: Biblioteca Nacional de España (situada en Madrid)

Real Academia de la Historia: Biblioteca de la Real Academia de la Historia (situada en Madrid)

CAPÍTULO INTRODUCTORIO

PARTE I

INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA

1. ENCUADRAMIENTO DEL TEMA

Si en el momento de iniciarse el presente trabajo comenzaba a ser un tema no manido pero sí común, hoy día es de sobra conocida la evolución que la historia política ha desarrollado en los últimos años, dejando de lado la enumeración de los hechos políticos para adentrarse en el estudio de las estructuras ideológicas, mentales, sociales y económicas que determinaron que los hechos aconteciesen de una forma concreta. Así, el presente estudio se incardina en lo que, en su momento, se denominó como Nueva Historia Política, tendencia historiográfica que, hoy día, es de sobra conocida, y no es necesario explicar cómo y por qué se analizan esas cuestiones. Dentro de estas estructuras se encontraría enmarcado el análisis de las relaciones de poder que se mantuvieron entre las distintas instancias de la sociedad bajomedieval europea. El análisis de estas relaciones de poder supuso, en cierto modo, una revolución en el campo de la historia política, por cuanto se adentró en el estudio e investigación de aspectos que, hasta ese momento, se habían analizado dentro de otras ciencias, como la antropología, o bien por la historiografía de otras épocas, como la de la época contemporánea. Así, fenómenos como la propaganda o la mostración y plasmación de una imagen determinada del poder cobraron vida ante nuestros ojos, demostrándonos que pese a que el concepto continente utilizado para denominar tales hechos y actuaciones pueda ser reciente, el contenido no es, ni mucho menos, algo que haya surgido en los últimos años.

Dentro de las relaciones de poder, el análisis de las contactos mantenidas a finales de la Edad Media entre la autoridad monárquica de los nacientes estados de la Europa occidental y la Iglesia supone uno de los campos de estudio posible más interesantes, por cuanto reúne dos de los principales núcleos de potestad de aquella época: el espiritual y el temporal. El análisis de las relaciones de poder y de sus posibles influencias sobre el devenir de los hechos políticos, así como la comprensión y el análisis de la influencia que los factores sociales, económicos y políticos podían llegar a tener en el desarrollo de las mismas, suponen una parte fundamental del mismo, unido al análisis de las fórmulas de desarrollo del poder y de su plasmación que se comienzan a dar a finales del Medievo y que suponen un germen del posterior desarrollo del Estado moderno: la representación de la autoridad y su imposición, la plasmación de una ideología política, el recurso a la propaganda para argumentar e implantar la legitimidad de un régimen... Todo ello son factores de primer orden en el establecimiento del poder monárquico tal como estaba sucediendo en el contexto occidental de Europa a lo largo de la Baja Edad Media, y es fundamental tenerlos en cuenta en el momento de abordar el análisis del periodo. Todos ellos, también, tuvieron una notable presencia en las relaciones mutuas que se desarrollaron entre la Monarquía castellana y el Pontificado, primero avinonés y luego romano, por cuanto ambas estructuras estaban embarcadas en una paulatina ampliación de sus esferas de influencia que hacía necesario el apoyo mutuo. Cada cual tendrá sus propios problemas, contradicciones y resistencias, marcadas por su propio contexto político, pero la colaboración en problemas comunes será, como se podrá comprobar, la línea a seguir.

Las relaciones de poder poseen una notable relevancia en el transcurso de la historia, por cuanto es a través de ellas como las diversas instancias que poseen o aspiran a poseer una parcela de capacidades y potencias de acción se interrelacionan e influyen mutuamente. De este modo, las conexiones y relaciones de colaboración o enfrentamiento vienen a jugar un papel muy importante en la propia configuración que pueda tomar la autoridad en desarrollo, por cuanto se ve influido por las fórmulas desplegadas en otros ámbitos, así como por los problemas y conflictos que esas conexiones puedan suponer. Así, y en cierto modo, nos encontramos con que las relaciones de poder suponen una cierta forma de interacción y dialéctica, en la que el avance se produce por medio de la influencia mutua, sea esta positiva o negativa. Evidentemente, estas relaciones no siempre se desarrollarán de una forma dialéctica de forma constante, aunque esta faceta siempre se mantendrá presente, ya sea de forma persistente o de forma intermitente, ya que cada instancia de autoridad tiende a su propia conservación y esta misma lógica le llevará a entablar relaciones de enfrentamiento con aquellos otros poderes que puedan amenazar de alguna manera lo que considera su campo de acción. Como se podrá comprobar, todo esto es perfectamente aplicable a las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Dado este tema de estudio, las relaciones entre la Iglesia y el Estado tienen un notable atractivo, como se ha comentado, por las amplias posibilidades que se desarrollan en su seno. Estas amplias posibilidades vienen dadas por la propia situación histórica en la que se encontraban ambas instituciones al iniciarse el siglo XV, especialmente en los dos casos que van a centrar nuestro estudio: la Iglesia católica y la Monarquía castellana. Ambas esferas de poder tienen unos objetivos y fines en principio diametralmente opuestos: la primera una aspiración metafísica y espiritual, con el objetivo final de la salvación y el mantenimiento de un mensaje divino y salvífico, para la que las cuestiones terrenales suponen simplemente un medio; la segunda, con fines puramente terrenales, la defensa y ampliación, en la medida de lo posible, de la Corona de Castilla, por todos los medios accesibles y ante todos los enemigos plausibles, aunque podamos pensar que con una especial relevancia del reino musulmán de Granada. Así, la interacción entre ambos poderes no debía suponer en principio una posibilidad de contradicción o dialéctica especialmente relevante, sin embargo, las múltiples interconexiones de la sociedad política bajomedieval (las que poseía y las que estaba desarrollando) van a conducir a que en la realidad los posibles puntos de fricción e interacción sean mucho más amplios de lo que podría pensarse.

Dado el tema a estudiar, las relaciones de poder, es indudable que la elección de un campo de estudio excesivamente amplio podía suponer una merma de la capacidad de concreción del trabajo, así como de la consecución de unos objetivos de análisis específicos mínimos. Así pues, la elección del reinado de Juan II, pese a la amplitud del mismo, supuso una elección frente a la posibilidad de ampliar el marco temporal a la Baja Edad Media y centrar el foco en una demarcación territorial definida, como se ha hecho en ocasiones anteriores de forma excelente¹. Dado el atractivo del reinado de Juan II, se prefirió ampliar el

¹ Véase, por ejemplo, la tesis doctoral de Jorge Díaz Ibáñez sobre las relaciones de poder entabladas por la iglesia conquense: J. Díaz Ibáñez, *La iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV): estructura y relaciones de poder*, Madrid, 1996.

marco de acción al conjunto de la Monarquía castellana, por considerarse de particular interés para la evolución del poder regio los inicios del siglo XV, así como los problemas que se produjeron a lo largo del mismo.

2. LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Así pues, las relaciones entre la Iglesia y el Estado en tiempos de Juan II de Castilla fueron el tema elegido para la elaboración de la tesis doctoral. Esta elección suponía una dispersión muy importante de fuentes, dado que para analizar las relaciones de la Monarquía con la Iglesia resultaba imprescindible la consulta de la documentación custodiada en las diversas instituciones eclesiásticas, además de las regias. En este sentido, además, los archivos eclesiásticos suponían una fuente muy importante también de documentación regia, por cuanto para esa época aún hay muchas lagunas en el Archivo General de Simancas. Así, los archivos catedralicios se plantearon ya desde un principio como una de las fuentes principales, junto al Archivo Segreto Vaticano y los archivos estatales españoles, tanto los de titularidad estatal como los locales. En este sentido, los archivos locales debían ser también objeto de la investigación, tanto los municipales como los históricos provinciales, puesto que en ellos podía encontrarse también documentación regia de interés para la contextualización del periodo, encontrándonos numerosas sorpresas con el hallazgo en ellos de documentación regia que nos aportaba importantísima información sobre las relaciones mantenidas con la Iglesia.

Así pues, en el momento de iniciar el rastreo documental se abrió ante mi una amplísima tipología de archivos con un número muy elevado. Sin duda, la dispersión de fuentes, la cantidad de tiempo necesaria para ello, así como los importantes emolumentos económicos que suponía el desplazamiento y la estancia en las ciudades que custodian los diversos archivos, hacía imposible la visita a todos y cada uno de los archivos disponibles, como era desable. Por ello, y con el consejo de mi director de tesis, me decidí a hacer una selección de los que pudiesen parecer más interesantes para la investigación, conjugándolo con los datos que se tuviesen sobre todos los archivos hispanos, incluidas las colecciones documentales y los catálogos archivísticos consultados. Antes de realizar una selección más profunda de los mismos se procedió también a rastrear las copias de documentación que, procedentes de diversas investigaciones y estudios de los siglos XVIII y XIX, estaban conservados tanto en la Biblioteca Nacional como en la Real Academia de la Historia. De este modo se fue realizando una selección de archivos a visitar.

2.1. Los archivos eclesiásticos

Son muchos los archivos eclesiásticos que en un trabajo de éstas características han de consultarse. Sin embargo, como se ha comentado ya desde un principio se planteó la necesidad de hacer una selección de los más importantes en la época en estudio, ante la imposibilidad de visitar todos ellos por el elevado coste de todo ello, así como por el tiempo necesario. Todos ellos suelen presentar, además, la dificultad añadida del escaso horario que ofrecen para trabajar, lo que obliga a alargar las estancias en las respectivas ciudades. Así, hubo archivos que se decidió no visitar al comprobar mediante los catálogos actualizados y las colecciones diplomáticas existentes, que no albergan fondos de mayor relevancia que los ya publicados o existentes en colecciones de diversas

instituciones como la Academia de la Historia o la Biblioteca Nacional. Los archivos de los que mayor información se pudo extraer son los siguientes:

Archivo de la Catedral de Toledo

La asistencia a este archivo ocupó una gran parte del tiempo de los primeros momentos de la investigación, mientras se trabajaba en la memoria de licenciatura, lo que se compatibilizó con la asistencia a otros archivos de Toledo, como el municipal y el de la Nobleza (parte del Archivo Histórico Nacional). En éste archivo se han consultado principalmente los documentos de origen regio, pontificio, arzobispal y capitular que se encuentran en el Archivo Capitular, así como alguno de los libros del Archivo de Obra y Fábrica. Ello ha supuesto el grueso de la información que se obtuvo para la tesina, así como una fuente de importantes noticias para la presente tesis, al tratarse de la sede más importante en el siglo XV hispano.

Archivo de la Catedral de León

Dada la importancia de la sede leonesa a lo largo de la Edad Media se hizo un tanteo documental en la misma, en lo que influyó también la presencia entre sus prelados de personajes íntimamente relacionados con Juan II, como es el caso de algún confesor regio. Si bien la documentación encontrada es menor en cantidad y en calidad a la toledana, ofreció información interesante. He de agradecer aquí al canónigo-archivero don Eduardo Prieto Escanciano su inestimable colaboración y el trato dispensado.

Archivo de la Catedral de Jaén

Dada la situación de Jaén en la primera línea de la Frontera, se esperaba que deparase buenas sorpresas en cuanto a sus fondos, sin embargo la principal sorpresa fue la práctica inexistencia de documentos medievales, debido a recurrentes incendios del archivo que fueron esquilmando sus fondos. Aún así, la escasa documentación encontrada mostró una notable importancia cualitativa. Por avatares de la investigación hubo que regresar varias veces el mismo (puesto que al estar ausente el canónigo archivero no se podía consultar alguna documentación), lo que permitió hallar nuevos fondos en los que había documentación de interés y que en un primer momento no habían llamado la atención.

Archivo de la Catedral de Cuenca

La consulta del citado archivo mostraba una especial interés, dado que sobre él se ha dado ya algún trabajo de investigación que engloba el periodo que abarca el trabajo presente. Se visitó el mismo en varias ocasiones dadas las abundantes noticias que conservaba, tanto en las subsecciones de Libros de actas como en Cartas reales, así como por los trabajos que se llevaron a cabo en el mismo que hicieron imposible, en más de una ocasión, la consulta de sus fondos.

Archivo de la Catedral de Osma

En este caso en una primera visita en el primer año de beca tampoco se pudo consultar apenas documentación, pero en este caso por razones ajenas al canónigo archivero. En años recientes se ha procedido al traslado del archivo, en el cual no se han guardado las necesarias medidas ni de seguridad ni de orden, por lo que la documentación depositada en el nuevo archivo no responde al orden establecido en los catálogos, debiendo dedicarse el nuevo archivero, don Julián Goristiza (a quien desde aquí agradezco la atención prestada y las molestias que se tomó para poner a mi disposición al menos alguna documentación de la que contiene el

archivo), a la recatalogación de todo el archivo. Sin embargo, en las últimas visitas pude cerciorarme de que no hay planes próximos de recatalogación.

Archivo de la Catedral de Sevilla

El archivo de la catedral hispalense deparó numerosa e importante documentación. Situado en el patio de la misma catedral y engoblando un archivo semi-público en unión con la Biblioteca Colombina, su consulta fue fructífera y agradable, dadas las buenas condiciones que presenta el mismo y la amabilidad de su personal.

Archivo de la Catedral de Palencia

Habiendo regido esta sede preladados de la relevancia de Sancho de Rojas, Gutierre de Toledo o Pedro de Castilla, se decidió incluirlo entre las sedes a visitar. Sede de notable importancia en la Baja Edad Media, sus fondos no defraudaron y aportaron abundante información, aunque menos de la esperada. El Armario II y las Actas capitulares ofrecieron la mayor cantidad de los datos, aunque se desmotró casi inexistente para los preladados anteriores a Pedro de Castilla.

Archivo de la Catedral de Burgos

Dados los numerosos trabajos que sobre Burgos realizaron tanto Luciano Serrano como Cantera Burgos, hizo que se conociese de antemano parte de la documentación que conserva. Además, se han consultado los fondos de los llamados *Volúmenes* que se han catalogado en fechas recientes, que guardan gran cantidad de documentación de la época que nos interesa, así como de diversas fuentes: el pontificado, el episcopado y la Monarquía, así como algunas instituciones eclesiásticas de la diócesis burgalesa.

Archivo de la Catedral de Zamora

En este caso ocurría algo semejante, gracias al minucioso y técnicamente perfecto catálogo que sobre el mismo ha realizado el vicedirector del archivo, José Carlos de Lera Maíllo, a quien desde aquí agradezco la colaboración y la atención prestada en la consulta de los fondos. En él se ha encontrado abundante documentación, no sólo de la catedral, sino también en alguno de los archivos monacales que se encuentran allí conservados.

Archivo de la Catedral de Salamanca

Tras la examen de la obra de Florencio Marcos Rodríguez, clásica y básica para su consulta, se procedió a la revisión de más de cuarenta documentos de sus fondos que proporcionaron abundante e importante documentación sobre la sede, que fue ostentada por importantes personajes durante el reinado de Juan II, además de relevante documentación pontificia de la que no se había hallado otra noticia.

Archivo de la Catedral de Córdoba

Una visita de tanteo a éste archivo durante el mes de noviembre de 2001, visita de un solo día, sirvió para comprobar los extensos fondos que se conservaban y que hacía necesaria una visita más larga. En ella se pudo consultar la importante obra del doctor Nieto Cumplido, director del mismo, *Corpus Medievale*, que sirvió para un conocimiento exacto de los fondos del archivo, así como de otros archivos provinciales. Gracias a ello, y a la inestimable colaboración del amable personal del archivo, se pudo consultar una gran cantidad de documentación que dio numerosos datos sobre el periodo en estudio para la

importante y fronteriza zona cordobesa. He de hacer constar mi expreso agradecimiento al doctor Nieto Cumplido por permitirme acceder a su obra, aún inédita, que supuso el mejor índice de la documentación cordobesa (además de mencionar numerosa documentación, de otros archivos, desconocida).

Archivo de la Catedral de Sigüenza

Los fondos de este archivo sufrieron notables pérdidas en tiempos de la guerra civil, cuando las tropas que defendían la ciudad del avance de las tropas fascistas del *Corpo di Troppe Volontari* utilizaron sus fondos como parapetos en las ventanas. Así, un catálogo anterior a la contienda supone una fuente de acceso (aunque parca) a los fondos desaparecidos, además de una forma de aproximación a los actuales. En general su difícil acceso hace difícil la consulta, aunque alberga algunos fondos de interés.

Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela

La relevancia de la sede (la segunda en importancia en el periodo en estudio) hizo fundamental la visita y consulta al mismo, pese a la existencia de obras de cierta relevancia realizadas con los fondos del mismo. Entre sus fondos se consultaron las diversas carpetas con documentos medievales, los Tumbos y los documentos sueltos. Entre sus fondos se encontraron también valiosas informaciones. Su visita, además de los importantes datos documentales que ofreció, sirvió para descubrir, gracias a Mercedes Vázquez Bartomeu, del CSIC en Santiago, el Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela.

Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela

Si bien los archivos históricos diocesanos no suelen conservar documentación anterior a los primeros años del siglo XVI, cuando comenzó a existir cierta preocupación por la conservación de los documentos que recibían los arzobispos y tocantes a la gobernación de la sede, el caso de Santiago resultó ser una fabulosa excepción. Gracias a ello se pudo consultar una gran cantidad de documentos que facilitaron datos de gran importancia para el tema de los conflictos jurisdiccionales y la colaboración del monarca con los prelados cercanos a él, aunque para ello fuese necesario un segundo viaje a Santiago.

2.2. Archivos municipales y provinciales

Los archivos municipales son otra fuente interesante de obtención de datos de la monarquía. Sin embargo, a éste respecto nos encontramos con que la mayoría de los documentos son confirmaciones de privilegios a las ciudades y concesión de nuevos (lo que es lógico, pues los concejos guardaban aquellos documentos que más les interesaban). Pese a ello, son unos archivos en los que nos podemos encontrar documentos muy interesantes, como actas de conflictos con eclesiásticos, o de participación de los mismos, o lo que es más interesante, cartas que el rey les escribía comunicándoles los sucesos que se daban en el reino y en la Corte. Los principales archivos municipales visitados han sido:

Archivo Municipal de Cuéllar

De este archivo, que se encuentra en la villa segoviana, se esperaban grandes noticias, al ser ésta villa objeto de diversas disputas a lo largo del reinado, y al pertenecer como señorío a diversos grandes personajes del reinado. En él se encontraron interesantes noticias y algunos privilegios reales dignos de mención.

He de agradecer la colaboración y atención prestada por la archivera del mismo, Julia Montalvillo, por su amabilidad y buen hacer.

Archivo Municipal de Toledo

Éste fue uno de los archivos que también supuso una cierta dificultad a la hora de su consulta. Todo ello se debió a que en el momento en que se comenzó a buscar la documentación en él, éste se trasladó de lugar, con lo que quedó cerrado al público, y retrasó la investigación. Sin embargo, han sido de gran utilidad los documentos referentes a los judíos y al alzamiento de Pero Sarmiento, así como las entradas regias y el llamado Cuaderno de Santiago.

Archivo Municipal de Burgos

Dada la importancia tanto de la ciudad como de la sede episcopal en la Edad Media, el archivo del concejo de Burgos resulta una fuente de información inestimable para el período.

Archivo Municipal de Cuenca

Cerrado a la consulta durante un tiempo por su traslado, lo que perdió de romanticismo por su enclave en el corazón medieval de la ciudad lo ganó por la comodidad del nuevo emplazamiento. Sus fondos son inestimables para muchos aspectos de la historia medieval castellana, hallando entre sus fondos numerosos datos de interés para el tema tratado.

Archivo Municipal de Soria

Situado en el centro de Soria conserva escasa documentación medieval, pero aún así aportó datos de cierta relevancia sobre las cofradías de la ciudad y su participación en las relaciones económicas entre Monarquía e Iglesia.

Archivo Municipal de Jaén

Aprovechando la visita al catedralicio de Jaén se consultaron los fondos del concejil, que, como ocurrió con el catedralicio no conservaba muchos documentos del período en cuestión y muy pocos de interés para el tema.

Archivo de la Villa de Madrid

Con una gran cantidad de fondos en el seno de su sección *Secretaría*, aportó importantes datos sobre la minoría y la mayoría de edad, pero en especial son relevantes las series que se conservan de documentación del Consejo en época de la minoría regia.

Archivo Municipal de Córdoba

Pese a que el archivo no se ha visitado se incluye aquí ya que se ha podido consultar gran parte de la documentación que conserva gracias a que está digitalizada y es posible su consulta a través de internet. Grata sorpresa que, en tesis como esta, sería de gran utilidad que se extendiese al resto de archivos españoles, suponiendo un precedente de lo que hoy día es el AER.

Archivo Histórico Provincial de Cuenca

En este caso la presencia de abundante documentación procedente de diversos monasterios hizo posible la consulta de numerosos documentos, tanto pontificios como monacales, en la sección ficticia que se va creando llamada *Pergaminos* y en los fondos de *Desamortización*.

Archivo Histórico Provincial de Jaén

Estos documentos no suelen conservar mucha documentación del siglo XV, y normalmente tampoco de interés para el tema que nos ocupa. Sin embargo, la presencia en este archivo de algún archivo señorial en depósito, hace que se

pensase encontrar fondos de interés entre sus paredes, pero para el tema en cuestión no fue así, si bien guarda algunos datos de interés sobre la historia señorial.

Archivo Histórico Provincial de Soria

Lo mismo ocurrió en este caso, pero provenientes esta vez los documentos de alguna cofradía urbana y del monasterio de Santa María de Huerta. Estos últimos, sin duda, terminaron allí en época de las desamortizaciones por desconocidas razones. Pese a todo, sus fondos dieron escasos frutos.

2.3. Archivos estatales

De gran importancia para la investigación por la gran cantidad de fondos que disponen, teniendo fama internacional y siendo la envidia de muchos investigadores nórdicos, tienen la pega de la escasa conservación de documentos medievales. Sin embargo, por su gran importancia son indispensables.

Archivo Histórico Nacional

Formado con los documentos procedentes de las desamortizaciones, contiene una gran cantidad de documentos de gran importancia. Destacable es la sección *Clero*, tanto en lo que se refiere a Papel como a Pergamino, por la gran cantidad de información de la que se puede disponer en él, labor que se ve facilitada por la existencia de un amplio catálogo del mismo (desgraciadamente sólo de la parte referente a Pergaminos) organizado por diócesis, facilitó mucho el acudir directamente al documento. En el caso de la sección Clero-papel he de agradecer a mi compañero Francisco de Paula Cañas Gálvez que me pusiese en conocimiento de varios legajos de papel (no catalogados) de importancia para el tema a tratar.

La sección Clero-pergamino ha sido el principal objeto de la investigación, dada la gran cantidad de documentos de la época que se conservan y la gran cantidad de instituciones eclesiásticas que engloba. Además, también se ha consultado numerosos documentos de la sección Sellos, al pertenecer en origen la mayoría de ellos a la sección Clero, pero habiéndose separado de ella por su especial contenido sigilográfico.

Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Toledo)

Habiendo sido planteado como un archivo público y estatal en el que se conserven y se tengan dispuestos para la consulta los fondos de las diversas casas nobiliarias que tengan una neta importancia histórica, en la actualidad guarda los fondos de las casas de Osuna y de Frías (así como los de Medinaceli, pero su consulta es imposible por problemas legales). De ambos se ha obtenido importante documentación, procedentes de las diferentes familias de algunos de los prelados más relevantes del reinado.

Archivo General de Simancas

Lo que fue en inicio el primer archivo de la Monarquía castellana, ya en los primeros años de la unión dinástica con Aragón (reino que contaba con ese tipo de archivo desde bastantes siglos antes¹), acabó convirtiéndose en el archivo central de la Monarquía hispánica y, posteriormente, con los borbones, de toda la

¹ Se trata del actual Archivo de la Corona de Aragón, de importancia capital para cualquier estudio sobre la Corona aragonesa y envidia de muchos medievalistas castellanos (por no decir todos).

administración española. Las secciones en las que se ha encontrado información de utilidad para el tema en estudio son numerosas: Patronato Real, Cámara de Castilla, y Diversos de Castilla, Escribanía Mayor de Rentas, Estado-Roma, y Estado-Francia han sido las que más fondos han aportado. Los materiales que se pueden encontrar son muy variados, desde memoriales encargados por los reyes, a copias de cartas regias a ciudades, pasando por concesiones pontificias. En éste caso, he de agradecer la ayuda prestada por la doctora María Concepción Castrillo Lamas, por su gran labor como Cicerón, ante la primera e inexperta visita al archivo y sus fondos, así como en los vericuetos de la administración del propio archivo. He de agradecer aquí a su personal el amable trato y las ayudas prestadas, tanto los que permanecen en el castillo de Simancas, como los trasladados a la Chancillería por las obras de adecuación del castillo del archivo.

2.4. Bibliotecas con fondos documentales

Dos son las principales bibliotecas con fondos manuscritos en el contexto hispano, ambas con colecciones formadas con el transcurso de los años desde los siglos XVII y XVIII: la Nacional y la de la Academia.

Biblioteca Nacional (sección manuscritos)

Muchos son los manuscritos conservados en la Sala Cervantes que se han consultado para la realización del trabajo, y para los diversos temas en estudio ha habido algún dato. De gran importancia son aquellos que recogen información de la diócesis de Toledo, así como de otras diócesis, aunque con menor importancia, como Astorga, Coria, Santiago de Compostela, Jaén, Cartagena-Murcia, Sigüenza, y Córdoba, así como de diversa documentación tocante al pontificado y a la Monarquía.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia

Pese a su especial característica, perteneciendo a un organismo estatal pero no por ello dependiente de la red de archivos públicos, se incorpora aquí por la gran cantidad de información que se atesora entre sus fondos. En concreto se han consultado los fondos de diversas colecciones: Salazar y Castro y Gayoso principalmente, que incluyen copias de documentos de las catedrales de casi todo el país, de gran interés al conservar documentos ya desaparecidos en las mismas.

2.5. Archivos privados

Entre éste tipo de archivos hemos de contar principalmente con los archivos nobiliarios que, hoy día, siguen en manos de las distintos descendientes de los nobles de la primera mitad del siglo XV. El principal problema se encuentra en que la visita a éstos archivos suele topar con el beneplácito o no del dueño en cuestión. En éste caso, y dada la temática en estudio, se hizo un tanteo documental en alguno de ellos, que, dados los buenos resultados, se ha procedido al análisis de alguno más, incluidos todos por ahora en la sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, sito en Toledo.

Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque

Perteneciente a los descendientes de los duques de Alburquerque, tiene gran importancia por el gran número de casa nobiliarias que engloba en su seno, con sus respectivos archivos. En él se ha encontrado un elevado número de

documentos de interés. Todo ello gracias a la Fundación que controla los fondos, a la que ha sido donada por los actuales duques de Alburquerque para su conservación y apertura al público. Desde aquí mi agradecimiento a la archivera, Julia Montalvillo, siempre dispuesta a colaborar con el investigador y a facilitarle la tarea.

Archivo de la Casa de Osuna

Englobado en el Archivo Histórico Nacional, Nobleza, sito en Toledo².

Archivo de la Casa de Frías

Englobado en el Archivo Histórico Nacional, Nobleza, sito en Toledo³.

2.6. Archivos extranjeros

Entre los fondos documentales extranjeros que más fondos han aportado se encuentran, sin duda los que se encuentran en la antigua ciudad de Roma. Por un lado el Archivio di Stato di Roma, en Roma, y por otro el Archivio Segreto Vaticano, en la Ciudad del Vaticano. Su acceso tiene la dificultad de la distancia, inasumible sin la ayuda de las bolsas de viaje de la Universidad Complutense. Sin embargo, el viaje siempre merece la pena.

Archivio Segreto Vaticano

Siendo, en esencia, un archivo eclesiástico sus características le alejan de cualquier archivo de la Iglesia situado en España. La calidad y cantidad absolutamente inasumible de sus fondos no tiene parangón. La calidad del servicio allí prestado, en líneas generales, tampoco, así como la disponibilidad de horarios, aspectos en los que prácticamente ninguno de los archivos eclesiásticos hispanos puede asemejarse (tan sólo el catedralicio hispalense, pero los fondos lo sitúan a uno a años luz del otro). La ingente cantidad de documentación, por otra parte, hizo que tuviese que optarse por hacer una selección y una cata de los fondos disponibles, de forma que se pudiese lograr un visión general con una base estadística suficiente. Pese a ello, un rastreo exhaustivo de sus fondos es seguro que aportaría muchísima información de interés.

A la hora de acceder a sus fondos en ese rastreo parcial, se decidió prestar especial relevancia a las secciones de *Registra Lateranensia*, *Regista Vaticana*, *Registra Avinioniensia*, y en menor número a las de *Archivum Arcis*, *Archivio Consistoriale (Acta Miscellanea)*, *Camera Apostolica (Oblatae et Solutiones)* y *Registro delle suppliche*.

Archivio di Stato di Roma

La escasa distancia que separa este centro archivístico del Segreto Vaticano hace que su consulta sea asumible en el mismo viaje que el anterior. Sin embargo la distancia existente entre ambos en cuanto al servicio y cantidad de sus fondos es muy grande. Los fondos de interés que se conservan en el mismo, de hecho, tienen procedencia vaticana, y son fruto del expolio de las tropas napoleónicas, que arrebataron importante documentación del Archivio Segreto Vaticano, devuelta en tiempos del Segundo Imperio por Napoleón III a su aliado Vittorio Emmanuele, razón por la que se conservan en un archivo del estado italiano y no pontificio. Sus fondos, empero, tienen notable importancia pues nos transmiten importantes datos sobre la Cámara Apostólica y la Curia.

² *Vid supra*.

³ *Vid supra*.

2.7. Los archivos “no consultados”

Hubo archivos que fue imposible su consulta por diversos problemas, aunque se intentó en diversas ocasiones. Así, el Archivo de la Catedral de Valladolid (pese a que en la época del reinado de Juan II de Castilla Valladolid no era un obispado, sino que contaba con una colegiata-abadía dependiente del obispado de Palencia), se tiene constancia de que guarda una notable documentación de la época. La existencia de diversos problemas legales y judiciales hace que el archivo esté de momento cerrado. Lo mismo ocurre con el Diocesano del Burgo de Osma, cuyo último archivero tiempo ha que se jubiló y, actualmente, se encuentra en un estado semejante al de la catedral. Con el Archivo de la Catedral de Murcia ocurrió algo parecido, en obras en el momento de intentar su visita. aunque la existencia de diversos repertorios documentales murcianos sirvió para conocer sus fondos.

Además de estos, a los que fue imposible la visita, se quedaron fuera muchos archivos por la imposibilidad de una consulta absoluta. El hecho, además de contar con catálogos o colecciones documentales publicadas hizo que finalmente se decidiese posponer su visita. Estos son: Archivo de la Catedral de Coria (con su documentación transcrita en la Real Academia de la Historia), Archivo de la Catedral de Mondoñedo (con catálogo y colección documental publicados), Archivo de la Catedral de Astorga (con catálogo y documentación copiada en la Biblioteca Nacional), Archivo de la Catedral de Ciudad Rodrigo (con colección diplomática consultada), Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo (con colección diplomática), Archivo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada (con colección documental publicada), Archivo de la Catedral de Plasencia (con catálogo), Archivo Diocesano de Astorga, Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo (con catálogo publicado), Archivo Histórico Provincial de Ávila, Archivo de la Catedral de Ávila (con catálogo publicado), Archivo de la Catedral de Segovia (que por diversos problemas al final no pudo visitarse), Archivo de la Catedral de Oviedo (con catálogo publicado), Archivo de la Catedral de Lugo (incluido en su mayor parte en el Archivo Histórico Nacional por la desamortización, conserva muy pocos fondos), Archivo de la Catedral de Orense, Archivo de la Catedral de Santander (con catálogo publicado), Archivo Municipal de Murcia (con colección documental publicada), Archivo de Santo Domingo el Real de Toledo (con catálogo consultable a través de internet), Archivo Opere di Santa Maria del Fiore (con catálogo consultable a través de internet, y aunque su importancia es indudable para la Historia del Arte, y parecer muy escasa para la historia medieval del poder, sólo una consulta puntual del catálogo aportó interesantes datos sobre el exilio pontificio en la ciudad en tiempos del Concilio de Basilea), Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli (con catálogo publicado), Archivo de la Casa Ducal de Alba. A todos estos habría que sumar aquellos de los que se ha podido consultar algún documento publicado, o en alguna colección, catálogo o corpus documental (donde siempre se ha indicado la procedencia, como los útiles datos facilitados por la obra de Nieto Cumplido), así como aquellos que van abriendo sus fondos a la consulta por medio de la funcionalidad creciente del AER, útil herramienta de futuro.

2.8. Balance documental

De este modo, a través de la consulta de una gran cantidad de información se llegó a la reunión de una buena base documental con la que poder abordar los diversos temas a estudiar en el marco de la tesis. En algunos casos, empero, hay que hacer alguna salvedad. Así, los ingentes fondos vaticanos hicieron necesaria, a su vez, una nueva tarea de sondeos documentales (que se realizaron por volúmenes completos) de forma que se pudiese llegar a realizar una idea bastante aproximada de las líneas generales de los datos que podría ofrecer tal documentación. Para un estudio de este tipo, en el que analizamos de forma general un periodo extenso, pienso que se ha consultado una cantidad lo suficientemente elevada como para considerar los datos aportados y las tendencias demostradas como fiables. Sin duda que en caso de adentrarnos en casos concretos podría hallarse mucha más información que nos permitiese abordarlos con más datos, pero tal tarea requeriría mucho más tiempo de investigación y, seguramente, un análisis exclusivo de los mismos.

3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PROBLEMAS METODOLÓGICOS

En un tema tan amplio como las relaciones de poder entre la Iglesia y la Monarquía había que agrupar los diversos puntos a analizar de forma que fuese factible conseguir unas tendencias generales que aportasen, a su vez, unas líneas generales. En este sentido, las formas de abordar este tipo de trabajos han sido diversas a lo largo del cada vez más amplio periodo de años en que se viene analizando, marcados a su vez por el propio trabajo historiográfico¹. Así, y con la colaboración inestimable de mi director de tesis, se fue definiendo un esquema en el que se abordaban de forma independiente los grandes aspectos de las relaciones entre Iglesia y Estado en diversas partes, que a su vez se dividían en capítulos que analizan cuestiones más concretas (que en ocasiones se dividen a su vez en apartados aún más concretos).

En primer lugar se hacía necesario un análisis de la minoría regia de forma independiente. En primer lugar porque suponía un periodo claramente diferenciado del reinado, y en segundo lugar porque el poder regio tenía una naturaleza muy distinta (aunque sólo sea por la persona que lo ostentaba) que podía tener una notable influencia en cambios en la política para con la Iglesia que afectase seriamente a la homogeneidad de las hipótesis a plantear. Así, se decidió realizar primero un análisis de la minoría regia de forma individual y como un capítulo introductorio, que ha quedado englobado en la parte segunda del presente capítulo.

El cuerpo principal de la tesis, dentro de la ya mencionada división temática, se ha dividido en tres partes principales: *El rey y el papa; Política y religión; y Las relaciones institucionales*. Cada una de ellas se divide en capítulos en los que se analizan partes más concretas que nos hacen plantearnos algunas cuestiones que será necesario comprobar posteriormente.

En la primera de las partes, como su nombre indica, se analizarán las relaciones que se desarrollaron entre la Monarquía y el pontificado romano a lo largo del reinado de Juan II de Castilla. Qué duda cabe que el papado, como cabeza de la Iglesia, tiene una relevancia fundamental en el seno de la misma, pero además hay que tener en cuenta que en sí, y en la época medieval, era un poder fáctico a tener en cuenta, con actuaciones claras y delimitadas, que hacían que, en sí, fuese un poder dentro de la Iglesia con el que se desarrollaban unas relaciones específicas. De ahí la necesidad de ese análisis individualizado de las relaciones del poder regio con el mismo. Dada la extensión del mismo, así como la propia situación en la que se dieron esas relaciones (con algunas diferencias notables) se ha dividido en dos grandes capítulos, antes y después del inicio del Concilio de Basilea. En sí podríamos decir que es el análisis de las relaciones de poder más institucionales, dado que la personalidad del papa y su representación de cabeza de la Iglesia le dan tal carácter. En este sentido será necesario analizar cómo evolucionaron y saber si predominó el conflicto y la colaboración, ver cómo le afectaron los problemas internos de Castilla y los que el propio pontificado tuvo

¹ Algunas de ellas, por ejemplo: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, o J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria, «Élites y clientelas eclesiásticas...», M.A. Ladero Quesada y J.M. Nieto Soria, «Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV...», o I. Sanz Sancho, «Para el estudio de la Iglesia medieval castellana».

que sobrellevar, desde el fin del Cisma hasta el conciliarismo. ¿Existió una línea política regia en cuanto al pontificado? ¿Tuvieron alguna finalidad las relaciones mantenidas aparte del propio contacto con la cabeza de la Iglesia? ¿Prestó atención el monarca a las relaciones con él o fueron algo meramente coyuntural?

De ese carácter institucional carece la segunda parte. En ella se analizan aquellos aspectos que, en las relaciones de poder desarrolladas a lo largo del reinado, se centran en cuestiones de índole netamente política. En este sentido la participación en instituciones y labores políticas se dio a modo personal, como es lógico, y no institucional. De este modo, en el primer capítulo de la misma se realiza un repaso a la participación de los eclesiásticos en el contexto de la naciente administración regia, desde los principales órganos del poder, a la acción diplomática, pasando por las funciones más propias de la Casa Real, como los maestros y tutores que pudiese haber a lo largo del reinado. Dada la especificidad institucional que tiene el cada vez más importante aparato de gobierno e institucional de la Monarquía castellana, se ha analizado la participación personal de los prelados y eclesiásticos que pudieron desarrollar sus labores políticas en estos contextos, dado que no se puede analizar de forma general la posición de la Iglesia en cuanto a las mismas. Así, se entra en el análisis de los personajes que participaron, cómo y cuándo lo hicieron, así como la colaboración que pudiesen prestar o no al rey. Así, se trata de un capítulo homogéneo, por cuanto han de analizarse una serie de realidades múltiples y diversas, desde la Audiencia Real a la política internacional, pasando por el Consejo o la posible presencia de privados regios. En este sentido habrá que prestar especial atención a quiénes fueron los eclesiásticos que participaron en esas relaciones, ¿exite algún rasgo distintivo en ellos? ¿Se puede apreciar alguna motivación? ¿Hubo alguna preferencia a la hora de participar en los mismos? ¿Prefirió el rey a algunos eclesiásticos en concreto? ¿Encontró más apoyo en otros en particular?

Otra faceta ciertamente relevante de las relaciones de poder en su faceta política son los aspectos relacionados no ya con una participación institucional, sino con otra más ideológica: la propaganda y el servicio ideológico al rey. Así, a lo largo del capítulo cuarto se analizan las posibles acciones y actitudes que los eclesiásticos pudieron llevar a cabo en tareas de este tipo, ya fuese al servicio o en el deservicio regio. Acciones que fueron desde las tareas literarias, hasta la participación en actos y representaciones del poder. ¿Podemos encontrar algún rasgo distintivo en los eclesiásticos que participaron en este tipo de colaboración con el monarca? ¿Los rivales regios utilizaron los mismos métodos para legitimar su posición y acciones? ¿La Iglesia y los eclesiásticos supusieron un medio en este tipo de acciones? ¿Participaron en ellas activamente? ¿Con qué fines?

En el último capítulo de esta segunda parte, el quinto, se analizan un aspecto fundamental en un reinado como el de Juan II: la participación y el posicionamiento de los eclesiásticos en los conflictos políticos del reinado. Dada la gran conflictividad que se vivió a lo largo de prácticamente todo el reinado en estudio no podía dejar de prestarse especial atención a esta faceta de la vida política castellana, en la que cabe plantearse si existió alguna razón para el alineamiento político aparte de los propiamente personales, es decir ¿hubo posicionamientos basados en la fidelidad al monarca o siempre se basaron en los intereses particulares de los eclesiásticos? Además, ¿estos posicionamientos

políticos se tradujeron en acciones concretas? ¿Se pasó a las armas por parte de los eclesiásticos? Y una pregunta relevante que aparece en el horizonte de esos enfrentamientos es ¿hubo algún posicionamiento por parte del pontificado?

La tercera parte se centra en el análisis de las relaciones que la Monarquía mantuvo con la Iglesia castellana, y general, como institución. En este sentido se analizarán de forma pormenorizada las acciones que el monarca desarrolló sobre el conjunto de la Iglesia centrándonos en algunas facetas concretas. En el capítulo sexto se analizarán las relaciones económicas. En este sentido será interesante analizar cómo evolucionó la situación que se heredaba después de más de mil años de relación entre el poder político y el religioso. ¿Afectaron a estas relaciones los desórdenes internos que afectaron a la Iglesia, como el Cisma y el conciliarismo? ¿Las relaciones fueron unidireccionales o se dio una interacción mutua entre ambas instituciones? ¿Se dieron conflictos en estos aspectos concretos? ¿Se encontró solución a ellos?

En el capítulo séptimo se analizarán las relaciones jurídico jurisdiccionales, puesto que al ser un ente jurídico y dotado de una jurisdicción propia, habremos de analizar cómo se desarrollaron las relaciones con su homónimo regio. ¿Fueron conflictivas? ¿Hubo alguna actuación del rey para con esta jurisdicción paralela? ¿Cómo evolucionaron las relaciones heredadas de periodos anteriores que, como en el caso de las relaciones económicas, tenían una antiquísima tradición? ¿Se vieron afectadas por las alteraciones eclesiásticas? ¿Y por las políticas de la Corona de Castilla?

En el capítulo octavo se entrará a analizar un campo de las relaciones mutuas que, siendo netamente eclesiástico, podía tener una notable vertiente política en el contexto del reino, lo que motivaría la intervención regia: la política eclesiástica. En este sentido, analizaremos los posibles intereses de tipo eclesiástico que podía tener la Monarquía, como los beneficios eclesiásticos y las sedes episcopales, o aquellos otros de tipo más institucional que tenían una estrecha relación con la el poder regio pese a tener una neta esencia eclesiástica, como la Capilla Real, atendiendo también, por último, a otro grupo de eclesiásticos que tenían una gran relación con el rey por su función netamente religiosa: los confesores reales. En este diverso capítulo será necesario prestar atención a la política eclesiástica de la Monarquía, intentando discernir si existe alguna línea general, si la poder real se planteó un objetivo al que se quería llegar en cuanto a estas cuestiones, así como si se consiguió o se consiguieron. Además, dado que en alguno de ellos podía tener gran influencia, además de interés, el pontificado, será necesario tener en cuenta su posición, así como la evolución que en cada momento tuvieron las relaciones con los papas y la incidencia que esto pudo tener en estas cuestiones.

Por último, en el capítulo noveno se analizará la política que la Monarquía mantuvo a lo largo del reinado en una cuestión tan concreta como la reforma religiosa. Dada la especificidad de esta cuestión se decidió analizarlo de forma independiente, puesto que ya la historiografía ha detectado en el pasado la especial atención que en ocasiones la Monarquía prestó a estas cuestiones. Si tenemos en cuenta que en sí suponía una cuestión netamente religiosa, nos encontramos ante una clara intervención del poder regio en cuestiones ajenas, en principio, a sus competencias. En este sentido será interesante comprobar cuáles fueron sus objetivos, si los tuvo. Pero también es necesario responder a la cuestión de si

hubo unas líneas concretas de acción, ¿contó para ello con la colaboración del clero? ¿Su acción fue ejemplarizante en su entorno más próximo? ¿Cuáles fueron sus principales actuaciones?

Como vemos, simplemente con un análisis superficial de las cuestiones a analizar se plantean una multitud de preguntas que será necesario responder a la luz de la documentación. Pero, además, una vez que se profundice en el estudio veremos que se irán planteando muchas otras, a las cuáles se buscará respuesta y confirmación, al tiempo que nos iremos encontrando con evidencias insospechadas o al menos no previstas.

Así, dado que cada uno de los capítulos nos plantea unas preguntas concretas, específicas de las materias tratadas, se ha decidido realizar unas conclusiones parciales al final de cada capítulo, de forma que se puedan plantear en las mismas la respuesta a la que lleguemos después del análisis de cada una de ellas. De este modo, y al hilo de las mismas, nos será más fácil encontrar hilos conductores y temáticas y cuestiones transversales que nos permitan realizar una síntesis y conclusiones finales al final del trabajo, en las que esperamos encontrar alguna clave de interpretación global no ya de las relaciones entre la Iglesia y el naciente Estado castellano, sino también del complejo reinado de Juan II.

Además, al final del trabajo se ha decidido incluir un amplio apéndice prosopográfico, fruto de la multitud de datos que se ha ido encontrando en la gran cantidad de archivos consultados. Dado que en gran parte el trabajo constaba de la unión de los datos que nos ofrecían la presencia y la participación de personas concretas en las relaciones entre ambos poderes, se fue haciendo acopio de una gran cantidad de datos biográficos de una gran cantidad de personas que, de una forma u otra, tuvieron algún papel en las relaciones entre la Monarquía y la Iglesia durante el reinado en estudio. Sin lugar a dudas no puedo aspirar a que esa prosopografía sea completa, dada la gran cantidad de eclesiásticos que, de una u otra manera, llegaron a participar o tener alguna relación con la Monarquía. Sin duda un análisis más pormenorizado de la documentación vaticana es muy posible que nos añadiese nombres a la lista, así como el análisis de algunos de los archivos que no se han podido consultar. En este sentido, no cabe duda que la lógica nunca funciona en la historia, y los datos sobre un personaje concreto pueden aparecer en el lugar donde menos se espera. Baste poner un ejemplo: algunos oficiales y capellanes regios se han conocido porque son mencionados en la Curia, no habiendo quedado rastro de ellos en la documentación castellana. De este modo, la prosopografía que se presenta al final pretende mostrar la multiplicidad de eclesiásticos que colaboraron o se enfrentaron a la Monarquía, procedentes de ámbitos muy distintos, tanto sociales como geográficos, y que se cree que, si incompleta, es al menos bastante amplia y representativa.

4. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

4.1. Fuentes manuscritas

- A C Astorga, 2/44, 4/16, 4/9 y 24/20
- A C Burgos *Volúmenes*, 2 parte 1, 2, 3, 19, 24, 28, 34, 36, 41 parte 2, 42, 48, 62, 63, 69 parte 1, 73 y 78
- A C Córdoba, *Biblioteca*, ms. 166
caj. JHS, n.º 398, 399, 400 y 410
caj. M, n.º 37, 304
caj. O, n.º 116
caj. P, n.º 23, 40, 41, 140, 181, 207, 216, 225
caj. Z, n.º 59, 172, 173 y 174
Colección Vázquez Cepeda, 258, 259, 273
Secretaría, Actas Capitulares, libro I
- A C Coria, leg. 21, n.º 9; y leg. 9, n.º 9
- A C Cuenca, *Secretaría, Actas capitulares*, Libros I, II, III, IV y V
Cartas reales, años 1418 y 1430
- A C Ducal de Alba, c. 2, n.º 49; c. 62, n.º 17; c. 222, n.º 5; leg. 222-5; y vitrina 20
- A C Ducal de Alburquerque, 137, leg. 7, n.º 1a
194, leg. 2, n.º 47
200, leg. 8, n.º 7
201, leg. 9, n.º 1, 2 y 3
205, leg. 18, n.º 23
208, leg. 23, n.º 14; leg. 24, n.º 5
212, leg. 32, n.º 23 (n.º 9)
345, leg. 7, n.º 1.
- A C Ducal de Medinaceli, leg. 58, docs. 32 y 43
- A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27
Cartas reales, Sala V, leg. 591, Juan II, docs. 1 y 2; Enrique IV, doc. 1
Gaveta 10
Gaveta 14, n.º 11 y 32
Universidades de priores y curas párrocos, leg. LXXXVI, n.º 1 y 2
- A C La Calzada, leg. 3, n.º 5, 14 y 20; y leg. 22, n.º 3
- A C León, cod. 90, y n.º 48, 786, 1.250, 1252, 1426, 1728, 1730, 1733, 2183, 1739, 4028, 4128, 4406, 5849, 5944, 5960, 6296, 6331, 6332, 6335, 6371, 6398, 6429, 6486, 6505, 7043, 9240, 11329, 11956, 11329, 11422, 11961, 11962, 11964, 11965 y 12028
- A C Mondoñedo, A 8, Bulas y breves pontificios, n.º 9, 21 y 23
A 8, n.º 137, 139, 140, 141, 142, 144 y 161
A. 5, n.º 9/1
Tumbo P, A 5, n.º 10
- A C Oviedo, serie B, carp. 5, n.º 27
- A C Palencia, Armario II, leg. 2, n.º 14 y 17
Armario III, leg. 4, n.º 6, 8

- Actas Capitulares*, libros 8, 9, 10, 11, 15 y 18
- A C Salamanca, caj. 4, leg. 2, n.º 1-1
 caj. 10, n.º 16
 caj. 14, leg. 1, n.º 20
 caj. 15, leg. 2, n.º 2 y 24; leg. 1, n.º 11-1
 caj. 16, leg. 1, n.º 4, 15, 17 y 18; leg. 2, n.º 16; y leg. 3, n.º 14
 caj. 23, n.º 34 y 38
 caj. 24, leg. 1, n.º 45
 caj. 39, leg. 1, n.º 123
 caj. 40, n.º 1
 caj. 41, n.º 8 y 16
- A C Santander, *Pergaminos*, n.º 103
- A C Santiago de Compostela, carp. 1, n.º 11, 18, 21 y 22-1
 carp. 3, n.º 1
 carp. 9, n.º 14-1, 15, 18, 19 y 20
 carp. 14, n.º 1 y 65
 carp. 15, n.º 27bis.
 carp. 16, n.º 3
 docs. sueltos, 425-2.
 Tumbo de Aniversarios
 Tumbo H
 Tumbo D
- A C Santo Domingo de la Calzada, leg. 3, n.º 9
- A C Segovia, doc. 13-16 y doc. 15-11
- A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 4, n.º 33
 leg. 5, n.º 13/1, 45/11 y 45/14
 leg. 26, n.º 7/1
 leg. 27, n.º 11
 leg. 59, n.º 18
 leg. 59, n.º 19
 leg. 94, 5/1
 leg. 162, n.º 7/2
 leg- 185, n.º 7/1, 7/10b, y 7/8
 leg. 108, n.º 38
 leg. 162, n.º 7/2
 leg. 181, n.º 33/1 y 33/2
 leg. 182, n.º 24, 105 y 113
 leg. 185, n.º 7/1, 7/3, 7/4, 7/5, 7/6, 7/7, 7/8, 7/9, 7/10a y 7/10b
 leg. 188, n.º 7/9
 leg. 195, n.º 2/8
- A C Sigüenza, n.º 80, 81, 83, 86, 93, 312, 315, 321, 329, 349, 353 (Yaben, desaparecido), 355, 393, 401, 419 (Yaben, desaparecido) 422, 453 y 469 (Yaben, desaparecido).
- A C Toledo, A.8.I.1.4, A.8.I.1.5., A.8.L.1.1. doc. 7, A.8.L.1.1. pieza 1, A.8.L.1.1. pieza 5, A.8.L.1.3, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª, A.8.L.2.5a, A.8.M.1.1., A.8.M.1.3, A.8.N.1.2., A.9.A.1.1., A.9.A.1.2., E.6.B.1.2., E.6.D.1.4., I.1.B.5.1., I.7.K.1.5., O.5.B.1.1., O.5.B.1.3., O.5.C.1.6., O.8.A.1.2., O.8.E.5.7., O.9.A.1.3., O.9.E.1.21., O.11.A.2.1., O.12.A.1.18., V.4.A.1.29., V.4.A.1.30., V.4.A.1.60., V.4.A.1.70., V.5.B.1.4., V.9.C.1.3., V.9.C.1.3a., V.12.A.1.1., V.12.N.1.3.,

V.12.D.1.27., X.11.C.1.8., X.3.A.2.4., X.5.B.1.22., X.7.A.4.1., X.7.A.4.2., X.7.A.4.3., X.7.A.4.4b., X.8.B.1.3., X.8.D.1.1., X.8.D.1.2., Z.1.G.1.15., Z.6.A.1.2. y Z.9.C.2.3.

Obra y Fábrica, Ms. 915

suplemento de archivo 140, piezas 1 y 5

A C Zamora, 1/11, 1/13, 1/14, 10/20, 10/22, 11/1/13, 41/30a, 256/10 y 256/I

A Diocesano de Astorga, ms. 24/20

A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Catálogos, leg. 2, n.º 1

Jurisdicción, leg. 11, n.º 1, docs. 1 y 5

Privilegios reales, n.º 1, 25, 28, 35 y 52

Reales cédulas y provisiones reales, leg. 1, n.º 2, 6 y 13

A H P de Ávila, *Ayuntamiento*, caja 15, leg. 4, n.º 2bis; caja 27, leg. 1, n.º 3

A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298)

Pergaminos, ms. 88 y 104

A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4, 5 y 147

A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1411, 1422, 1433, 1441, 1445 y 1450

sección histórica, n.º 87, 1089, 2894 y 3595

A M Ciudad Rodrigo, leg. 284, leg. 287, leg. 295, leg. 307

A M Cuéllar, *sección I*, 1420, marzo, 15; 1431, 05, 02; y 1440, febrero, 18

A M Cuenca, *Actas capitulares*, 1422, 1447, 1448, 1449 y 1450

leg. 4, exps. 3 y 4; leg. 8, exps. 9, 10 y 14; leg. 16, n.º 2; leg. 18, n.º 1; leg. 50, exp.

1; leg. 150, exp. 1; leg. 185, exps. 1 y 4; leg. 187, exp. 4; leg. 188, n.º 2; leg. 191,

exp. 6; y leg. 834, exp. 6

A M Jaén, leg. 1, n.º 41

A M Murcia, arm. 1, priv. 145

caj. 1, n.º 26, 42 y 63

Cartas antiguas y modernas, III, n.º 17; VI, n.º 2; VII, n.º 61 y 90;

VIII, n.º 52; 108, n.º 38;

A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1434, 1435, 1437, 1439B, 1440, 1443, 1450, 1453 y 1454

A M Soria, *Pergaminos*, n.º 4, 8, 9, 10 y 36

A M Toledo, cajón 10, leg. 3, n.º 15

A M Zamora, leg. XIX, n.º 4

A O Santa María del Fiore, II 2 1, y II 4 13

A S Vaticano, *Miscelanea*, Arm. XII, 121 y 121A

Arm. 29, vols. 5, 7 y 11

Exit. et Intr., 404

Obl. Comm., 60, 66 y 72

Reg. Avin. 207, 304, 307, 308, 326, 327, 328, 331, 332, 333, 337, 340, 345, 346, 349 y 373

Reg. Lat. 173, 187, 202, 204, 219, 220, 221, 223, 229, 233, 236, 239, 246, 149, 250, 251, 293, 296, 298, 300, 301, 306, 310, 324, 328, 336, 340, 341, 353, 355, 360, 363, 368, 401, 410, 412, 420, 431, 446, 447, 465, 484, 487A y 488

Reg. Supl., 103, 106, 108, 120, 157, 157, 296, 308, 310, 321, 329 y 376

Reg. Vat., , 218, 327, 329, 332, 333, 345, 346, 348, 350, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 385, 386, 388, 399, 400, 401, 409, 414, 431 y 622

- A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 40, 52, 67, 101, 161, 173, 176, 180, 339, 414, 1048, 1065 y 1067
- A di Stato di Roma, *Camerali I*, 828; 831; 1196, n.º 1, B, 3C, 5; 1711; y 1712
- A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-8, 2-91-9, 2-91-11, 2-91-12, 2-91-15, 2-158-20, 2-158-21, 2-158-31, 2-311-17, 2-311-20, 2-311-21, 2-311-33, 2-409-32, 2-447-92, 3-89-25, 3-417-22 y 3-417-26.
- Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, Registros 1934, 2408, 2410, 2415 y 2943
- Cartas Reales*, Fernando I, caja 18, n.º 2210, y caja 27 n.º 3445
- Archivo Diocesano de Cáceres, *Histórico*, obispos I (580 – 1500)
- Archivo General de Castilla, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, leg. 1, n.º 16; leg. 2, n.º 33; leg. 4, n.º 59, 99; leg. 11, n.º 9; leg. 40, n.º 44; leg. 41, n.º 28.
- Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, n.º 147, 198, 252, 346, 448, 547; leg. 3, n.º 2, 9, 15, 16, 20, 22, 23, 26, 39, 42, 44, 51, 55, 58, 59, 62, 64, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 79, 89, 91, 92, 98, 101, 117, 118, 123, 125, 126, 128, 129, 133, 136, 137, 139, 142, 145, 147, 148, 150; leg. 4, n.º 2, 5, 23, 43, 49, 50, 54, 55, 64, 128; leg. 9, n.º 20; leg. 10, n.º 97; leg. 23, n.º 62; y leg. 360, n.º 1
- Estado – Francia*, leg. K-1711
- Estado-Castilla*, leg. 1-1º, n.º 3, 56 y 122
- Estado-Roma*, 847, n.º 24 y 84
- Patronato Real*, caj. 2, n.º 4; leg. 7, n.º 73; caj. 12, n.º 30; caj. 21, n.º 2, 3, 9, 15; caj. 49, n.º 16, 17, 28, 60, 61; leg. 60, n.º 174, 174bis; caj. 61, n.º 39, 43 y 134
- Quitaciones de Corte*, leg. 1 y 2
- Archivo General del Obispado de Córdoba, *San Hipólito*, n.º 1
- Archivo Histórico Nacional, *Clero*, Pergaminos, carp. 43, n.º 7; carp. 257, n.º 6; carp. 3030, n.º 21; carp. 3448, n.º 9; y carp. 2540, n.º 11
- códices 1295B, y 13612/2
- legs. 6286, 7521 y 7933
- sellos, caja 21, doc. 10
- Biblioteca del Monasterio del Escorial, ms. III-Y-Z
- Biblioteca Nacional de España, ms. Res. 17 (antes 638), 23, 442, 773, 622, 3207, 3840, 4357, 6041, 6370, 8237, 9178, 12074, 12105, 13018, 13024, 13029, 13069, 13071, 13072 (A. Morales, *Catálogo de los obispos de Cuenca, sacado de los archivos de la misma ciudad*, 1750), 13104, 13105, 13116, 13236, 13259 y 18455
- Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5424, 9/5426, 9/5427, 9/5428, 9/5433, 9/5439
- Colección Salazar y Castro*, ms. 2/292, 9/616, 9/661, 9/706, 9/809, 9/816, 9/1087, 9/1101, K 81, 9/4275, 9/4276 y 9/4277
- Colección Salvá*, tomo 11, ff. 159r y ss.
- Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, *Baena*, c. 7, n.º 16; c. 39, d. 16; y c. 200, n.º 2
- Corvera*, c. 342, n.º 2
- Frías*, c. 5, docs. 5, 9; c. 242, n.º 24; c. 380, n.º 31; c. 884, n.º 1; y c. 1372, n.º 1
- Osuna*, c. 47, n.º 8; c. 57, n.º 2; c. 181 (antigua), n.º 1; c. 187, n.º 18; c. 496, n.º 4(6); 1736, n.º 2; c. 1860, n.º 3; , c. 3005; y c. 3334, n.º 5, 6 y 7

Osuna, leg. 1630; 1733, n.º 7, 9; leg. 1740, n.º 2 (carpeta 179, n.º 17); leg. 1752, n.º 2 y 3; y leg. 1860, n.º 6

4.2. Fuentes publicadas y catálogos documentales

- Abellán Pérez, J., *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, vol. 15 de la colección, Murcia-Cádiz, 1984
- Abreviación del halconero*, edición parcial de J. de M. Carriazo de los capítulos 150-156 del mismo en la introducción de la *Refundición de la crónica del halconero*, de Lope Barrientos, Madrid, 1946, entre las páginas CLXXXV-CXCII. El manuscrito del mismo en Biblioteca de Santa Cruz (Valladolid), ms. 434.
- Alfonso X, *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1972 (ed. facsímil de la de Madrid de 1807), 3. vols.
- Álvarez Álvarez, C., *Colección documental del AC de León*, vol XII (1351 - 1474), León, 1995.
- Álvarez López, F., *Arte mágica y hechicería medieval (Tres tratados de magia en la corte de Juan II)*, Madrid, 1996
- Bautista Bautista, M., *Documentación medieval de la iglesia catedral de León (1419 - 1426)*, Salamanca, 1990.
- Beltrán de Heredia, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1966, 3 vols.
- Barrientos, L., *Refundición de la crónica del Halconero*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946.
- Barrios García, A., Monsalvo Antón, J.M., del Ser Quijano, G., *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988.
- Bonachía Hernando, J.A. y Pardos Martínez, J.A., *Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (931 - 1515)*, Salamanca, 1983.
- Cal Pardo, E., *Catálogo de los documentos medievales, escritos en pergamino, del archivo de la catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo, 1990.
- , *Colección diplomática medieval do arquivo da catedral de Mondoñedo. Transcripción íntegra dos documentos*, Santiago de Compostela, 1999.
- Carrillo de Huete, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946.
- Carriazo y Arroquia, J. de M. (ed.), *Crónica de Juan II de Castilla*, Madrid, 1982.
- Caso, F. de, *Colección documental sobre la catedral de Oviedo I (1300-1520)*, Gijón, 1982.
- Cavero Domínguez, G., y Domínguez Sánchez, S., *Colección documental de la catedral de Astorga 1300 - 1499*, León, 2000.
- Chacón Gómez-Monedero, A., «Fragmentos de un inventario bajomedieval del archivo capitular conquense», *Archivo conquense*, 2 (1999), pp. 33-88.
- , *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190-1417)*, Cuenca, 1998.
- , Martínez Escribano, P., y Jiménez Monteserín, M. (dir.), *Actas municipales del ayuntamiento de Cuenca (años 1417, 1419 y 1420)*, Cuenca, 1994.

- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, edición de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1866. vols. II y III.
- Crónica anónima de Enrique IV de Castilla 1454-1474 (Crónica castellana)*, ed. María del Pilar Sánchez-Parra, Madrid, 1991.
- Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, Madrid, 1940.
- Domínguez Aparicio, J., y Riesco Terrero, A., *Catálogo-índice documental del archivo de la clerecía y demás archivos de las antiguas parroquias e instituciones de Atienza*, Madrid, 1991.
- Díez de Games, G., *El victorial*, edición de Alberto Miranda, Madrid, 1993.
- Enríquez del Castillo, D., *Crónica del rey don Enrique el cuarto*, Madrid, 1953, número 70 de la Biblioteca de Autores Españoles.
- Eubel, K., *Bullarium Franciscanum*, vol. 7, Roma, 1902.
- Fernández González, L., *Archivo de la catedral de Santander*, Santander, 1994.
- Fernández de Madrid, A., *Silva palentina*, Palencia, 1932-1943 (reed. Palencia 1976), 3 vols.
- Finke, H., *Acta concilii constanciensis*, vols. I, II, III, IV, Münster, 1926.
- Francia Lorenzo, S., *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo serie II. Actas capitulares*, Palencia, 1989, 2 vols.
- García, A. (ed.), *Synodicon Hispanum*, I (Galicia), Madrid, 1982.
- García Guzmán, M. del M., Colección diplomática del Adelantamiento de Cazorla (1231-1495), Cádiz, 1991.
- García de Santamaría, A., *Crónica de don Juan II*, ed. Antonio Paz y Meliá, Madrid, 1891, n° 99, de la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, pp. 81 - 464 (existe reimpresión en Váduz, 1966) y n° 100 de la misma, pp. 3-409 (también existe reimpresión en Vaduz, 1966).
- , *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, Madrid, 1982.
- González Moreno, J., *Catálogo del Archivo general de la Casa ducal de Medinaceli*, Sevilla, 1969.
- Gran crónica de Alfonso XI*, ed. de D. Catalán, Madrid, 1976.
- Gualdo, C., *Sussidi per la consultazione dell'Archivio Vaticano. Lo schedario Garampi-I Registri Vaticani. I Registri Lateranensi-Le rations Camera-L'Archivio Coocistoriale*, Ciudad del Vaticano, 1989.
- Guillén de Segovia, P., «Hechos del arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo», de Pero Guillén de Segovia, incorporado en el proemio de O.J. Tuulio y J.M. Casas Homs, *La Gaya Ciencia de Pero Guillén de Segovia*, Madrid, 1962.
- Haller, J., *Concilium Basiliense. Protokolle des Concils der Jahre 1431-1433*, Basilea, 1897, 7 volúmenes. Existe reedición del original de Nendeln-Liechtenstein, 1976.
- Hüntemann, U., *Bullarium franciscanum continens constitutiones, epistolas, diplomata Romanosum pontificum Eugenii IV et Nicolai V ad tres ordines SPN Francisci...(1431-1455)*, I, nueva serie, Florencia, 1929

- Jimena Jurado, M de., *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y annales eclesiásticos de este obispado*, Jaén, 1654.
- Lera Maíllo, J. C. de, *Catálogo documental de la Catedral de Zamora*, Zamora, 1999.
- Mansi, J.D., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, Florencia-Venecia, 1757-1798, reimpresión en París 1899-1927, accesible también en Gallica. En concreto se han utilizado los volúmenes 29, 30, 31, 31 suplemento, y 32.
- Mansilla Reollo, D., *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965 – 1216)*, Roma, 1955.
- , «Fondos españoles en archivos romanos», *Anthologica Annua*, 2 (1954), pp. 425-455, y 3 (1955), pp. 553-608.
- Marcos Rodríguez, Florencio, *Catálogo de documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca (siglos XII - XV)*, Salamanca, 1962.
- Martín Martín, J.L., *Documentación medieval de la catedral de Coria*, Salamanca, 1989.
- Martínez de Toledo, A., *Arcipreste de Talavera*, ed. Marcella Ciceri, Madrid, 1990.
- Marino, N.F., *El “Seguro de Tordesillas” del conde de Haro don Pedro Fernández de Velasco*, Valladolid, 1992.
- Memorias de Enrique IV de Castilla*, Madrid, 1835-1913.
- Palencia, A. de, *Crónica de Enrique IV*, ed. y trad. al castellano de A. Paz y Meliá, Madrid, 1973.
- Panzán, L., *Recordanzas en tiempo del papa Luna (1407-1435)*, ed. Gregorio de Andrés, Madrid, 1987.
- Paz y Meliá, A. (ed.), «Carta dirigida al rey por los embajadores de España en el Concilio de Basilea (1434)», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1 (1897), pp. 66-73.
- Pérez de Guzmán, F., *Crónica del serenísimo príncipe don Juan II de Castilla*, en el tomo II de las Crónicas de los Reyes de Castilla, ed. Cayetano Rosell, Biblioteca de Autores Españoles, 68, Madrid, 1953.
- , *Generaciones y semblanzas*, ed. A. Paz y Meliá, en el número 68 de la Biblioteca de Autores Españoles, pp. 697-719.
- Pérez Millán, J, y Lucas Álvarez, M. (eds.), *Privilegios reales y viejos documentos de Santiago de Compostela*, Madrid, 1965,
- Rinaldi, O., y Baronio, C., *Annales Ecclesiastici*, vols. XXVII y XXVIII, Friburgo, 1887.
- Rubio Merino, P., *Archivo de la santa metropolitana y patriarcal iglesia catedral de Sevilla. Inventario general*, Madrid, 1987.
- Ruiz de Loizaga, S., *Documentación medieval de la diócesis de Santander (siglos XIV y XV)*, Roma, 2002.
- , *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao (siglos XIV y XV)*, Roma, 2001.
- , *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria (siglos XIV y XV)*, Zaragoza, 1997.

- Ruiz de Vergara, F., *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé, y notiica de sus varones excelentes*, s.l., s.d.
- Sánchez Loro, D., *Historias placentinas inéditas. Catalogus episcoporum ecclesiae Placentinae*, Cáceres, 1983.
- Sanz Fuentes, M. J., y Simo Rodríguez, M. I., *Catálogo de los documentos contenidos en los libros del cabildo del concejo de Sevilla*, Sevilla, 1993.
- Sanz Ripa, E., y López de Silanes, C., *Colección diplomática calceatense. Archivo catedral (1400-1450)*, Logroño, 1991.
- Tejada y Ramiro, J., *Colección de cánones y concilios de la Iglesia española*, vols. VI y VII, Madrid, 1859.
- Ubieto Arteta, A., *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961.
- Waddingo, L., *Annales minorum*, Lyon, 1642, vols. V y VI.
- Yaben, H., *Catálogo del Archivo Catedralicio de Sigüenza, con algunos documentos inéditos*, Pamplona, 1941.
- Zurita, J., *Anales de Aragón*, edición electrónica en formato pdf de la Institución Fernando el Católico, accesible a través de la página web de la mencionada institución.

4.3. Bibliografía

4.3.1. Obras de temática amplia y obras de consulta

- Aldea Vaquero, Q. (dir.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1988, cuatro volúmenes más suplementos.
- Benito Ruano, E., *Los infantes de Aragón*, Madrid, 2002 (2ª edición refundida).
- Cañas Gálvez, F. de P., *Itinerario de Juan II de Castilla (1418-1454)* (en prensa).
- Flórez, E., *España Sagrada*, vols. 17, 22, 41, ed. Madrid, 1816, también disponible en Gallica.
- Fuente, V. de la, *Historia eclesiástica de España*, IV vols., Madrid, 1873.
- Levillain, P. (dir.), *Dictionnaire historique de la papauté*, s.l., 1994.
- Nieto Soria, J.M., *Las relaciones Monarquía-episcopado castellano como sistema de poder, 1252-1312*, 2 vols., Madrid, 1983.
- , *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado (1250-1350)*, Madrid, 1988.
- , *Iglesia y génesis Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993.

- , «Las relaciones Iglesia-Estado a fines del siglo XV», *El tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, Madrid, 1995, II, pp. 731-749, p. 733.
- , «La renovación de la historia política en la investigación medieval: las relaciones de poder», en J.S. García Marchante, y A.L. López Villaverde (coords.), *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 37-64.
- (dir.), *Orígenes de la Monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999.
- (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006.

Porras Arboledas, P.A., *Juan II. 1406 – 1454*, Palencia, 1995.

Risco, M., *España Sagrada*, (continuación de la obra de Flórez) Madrid, 1795, también disponible en Gallica. Consultado vol. 39.

Sanz Sancho, I., «Para el estudio de la Iglesia medieval castellana», *Estudios Eclesiásticos*, 73 n° 284 (1998), pp. 61-87.

Serrão, J.V., *História de Portugal. II. Formação do Estado Moderno (1415-1495)*, Lisboa, 1978.

Suárez Fernández, L., *Castilla 1350-1406*, en el vol. XIV de la Historia de España dirigida por Menéndez Pidal.

—, *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV*, tomo XV de la Historia de España dirigida por Menéndez Pidal, Madrid, 1964.

—, *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre historia política de Castilla en el siglo XV*, 2ª edición, Valladolid, 1972 (citado como *Nobleza...*).

—, *Enrique IV de Castilla: la difamación como arma política*, Barcelona, 2001.

—, *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la Corona española*, Madrid, 2003 (citado como *Nobleza y Monarquía...*).

Valdeón Baroque, J., *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966.

VVAA, *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999 (dir. J.M. Nieto Soria).

4.3.2. Obras de temática local o personal

Alonso Getino, L. G., *Vida y obras de fray Lope de Barrientos*, vol. I de Anales Salmantinos, Salamanca, 1927.

Alonso Rodríguez, B., *Juan Alfonso de Benavente. Canonista salmantino del siglo XV*, Roma-Madrid, 1964.

Ávila y La Cueva, J., *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tny y su obispado*, Madrid, 1859.

Beltrán de Heredia, V., «Colección de documentos inéditos del cardenal Juan de Torquemada», *Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de artículos sobre Historia de la Teología española*, I, Salamanca, 1971, pp. 291-301.

- Originalmente había sido publicado en *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 7 (1937), pp. 210-245.
- Bautista, M, y García García, M.T., Nicolás Crispín, M.I., *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)*, León, 1990.
- Beltrán de Heredia, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1970, 2 vols.
- , «Noticias y documentos para la biografía del cardenal Juan de Torquemada», *Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de artículos sobre Historia de la Teología española*, I, Salamanca, 1971, pp. 323-386. Anteriormente había sido publicado en *Archivum Fratrum Praedicatorum*, XXX (30, 1960), pp. 53-148.
- Benito Ruano, E., *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961.
- , «Los ‘Hechos del arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo’ por Pero Guillén de Segovia», *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 515-530.
- Cantera Burgos, F., *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Madrid, 1952.
- Colunga Cueto, A., *Historia del monasterio de Nuestra Señora de la Peña de Francia*, Salamanca, 1944.
- Díaz Ibáñez, J., *La iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV). Estructura institucional y relaciones de poder*, Madrid, 1996, tesis doctoral leída en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid.
- , «El clero parroquial en la diócesis conquense en la Edad Media», *Archivo conquense*, 3 (2000), pp. 95-132.
- , *Iglesia, sociedad y poder en Castilla. El obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Cuenca, 2003.
- Echevarría Arsuaga, A., *Catalina de Lancaster. Reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia, 2002.
- Escalona, R., *Historia del Real Monasterio de Sabagún*, Madrid, 1783, ed. facsímil, Madrid, 1982.
- Esteban Recio, A., *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, 1989.
- Fernández de Córdova Miralles, A., *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político eclesiásticas / 1492-1503*, Roma, 2005.
- Fernández Gallardo, L., «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones sobre el conflicto anglo-castellano)», *Archivos Leoneses*, 95-96 (1994), pp. 9-91.
- , *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura en la Castilla del siglo XV*, Madrid, 1998 (tesis defendida en la Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Historia Medieval, Facultad de Geografía e Historia; publicada en pdf por la Universidad Complutense de Madrid, y accesible tanto en Cd-rom, como a través de la web de la Biblioteca Complutense: www.ucm.es/BUCEM).

- , *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, 2002.
- Floranes y Encinas, R., *Memorias para la historia de la ciudad y tierra de Toro*, reedición Toro, 1994.
- Formherz, U., *Johannes von Segovia als Geschichtsschreiber des Konzils von Basel*, Basilea, 1960.
- Fuente González, A. de la, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén (1423-1456)*, Córdoba, 1978.
- Galindo Romeo, L., *Tuy en la Baja Edad Media*, Zaragoza - Madrid, 1923, pp. 61 – 65;
- García, M., *Obra y personalidad del canciller Ayala*, Madrid, 1982.
- García García, A., «Un canonista olvidado: Juan Alfonso de Benavente», *Revista Española de Derecho Canónico*, 15 (1960), pp. 655-669.
- García Luján, J.A., *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la SICP a través de las donaciones reales*, Toledo, 1982, 2. vols.
- García Oro, J., *Francisco de Asís en la España Medieval*, Santiago de Compostela, 1988.
- , *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy – Vigo*, dentro de la Historia de las diócesis españolas, vol. 14, Madrid, 2002.
- Gómez Bravo, J., *Catálogo de los obispos de Córdoba*, Córdoba, 1778.
- Gómez Canedo, L., «Un diplomático español al servicio de la Santa Sede. Don Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea (1434-1447)», *Archivo Iberoamericano*, 1 (1941), pp. 29-55, 209-228, y 369-420.
- , *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*, Madrid, 1947.
- , «Un diplomático español al servicio de la Santa Sede. Don Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea (1433-1447)», *Archivo Ibero-Americano*, 1 (1941), pp. 29-55, 209-228, y 369-420.
- González Dávila, G., *Vida y hechos del maestro Alonso Tostado de Madrigal, obispo de Ávila*, Salamanca, 1611.
- González Dávila, G., *Historia de la vida y hechos de Henrique III de Castilla*, Madrid, 1638.
- Jedin, H., «Sánchez de Arévalo und die Konzilsfrage unter Paul II», *Historisches Jahrbuch*, 73 (1954), pp. 95-119.
- Jimena Jurado, M de., *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y annales eclesiásticos de este obispado*, Jaén, 1654.
- Jiménez Monteserín, M., «La Iglesia conquense del Quinientos. Poder eclesiástico y confesionalidad estatal», en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 147-214.
- López de Berrera, D., *De rebus gestis Joannis SRE cardinalis Carvajalis commentarius*, Roma, 1752.
- López Ferreiro, A., *Historia de la SAMI de Santiago de Compostela*, VII, Santiago de Compostela, 1904.
- , *Fueros municipales de Santiago y su tierra*, Santiago de Compostela, 1895.

- Lop Otín, M.J., *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, 2003.
- , «La investigación sobre la Iglesia medieval toledana: balance y perspectivas», *Medievalismo*, 15 (2005), pp. 93-138.
- Loperráez y Corvalán, J. de, *Descripción histórica del obispado de Osma*, vols. II y III, Madrid, 1788.
- Martín, J.L., *Enrique IV*, Hondarribia, 2003.
- Martínez Casado, A., *Lope de Barrientos: un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994.
- Minguella y Arnedo, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, Madrid, 3 vols.: 1911, 1912 y 1913.
- Nicolás Cabo, J.M. de, «La Mancha santiaguista (1480-1511)», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 435-486.
- Nieto Cumplido, J.M., *Corpus medievale Cordubense*, trabajo inédito en su mayor parte y conservado en el Archivo de la Catedral de Córdoba.
- Nieto Soria, J.M., «El carácter feudal de las relaciones Monarquía-episcopado en el ámbito castellano. El caso del obispado de Cuenca, 1180-1280», *En la España Medieval*, 3 (1982), p. 208.
- , «La relación de poderes en un señorío eclesiástico de ámbito urbano: Palencia 1280-1305», en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985.
- , *Un crimen en la Corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, 2006.
- Olivera Serrano, C., *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara*, Santiago de Compostela, 2005.
- Ortega Cervigón, J.I., *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- Ortí Belmonte, M. A., *Episcopologio cauriense*, Cáceres, 1959, p. 52.
- Ortiz de Zúñiga, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1795 (primera edición de Madrid, 1677).
- Palencia Herrejón, J.R. *Los Ayala de Toledo: desarrollo e instrumentos de poder de un linaje nobiliario en el siglo XV*, Toledo, 1995.
- Porras Arboledas, P.A., «El príncipe don Enrique, señor del obispado de Jaén (1444-1454)», *Boletín de Estudios Giennenses*, CLXII (1990), pp. 81-125.
- Pretel Marín, A., y Rodríguez Llopis, M., *El señorío de Villena en el siglo XIV*, Albacete, 1998.
- Pretel Marín, A., «Iglesia, religión y religiosidad en la Baja Edad Media albacetense», *Al-Barit*, 44 (2000), pp. 45-109.
- Puig y Puig, S., *Don Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, Barcelona 1920.
- , *Episcopologio barcionense*, Barcelona, 1929.

- Quintana Prieto, A., «La diócesis de Astorga durante el gran Cisma de Occidente», *Anthologica Annua*, XX (1973), pp. 11-202.
- Rivera Recio, J.F., *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media (siglos XII al XV)*, Toledo, 1969, p. 105.
- Rodríguez, R., «Extracto de las actas capitulares de la catedral de León», *Archivos leoneses*, 18 (1955), pp. 151-166; 19 (1956), pp. 183-190; 20 (1956), pp. 123-148; 22 (1957), pp. 123-148; 23 (1958), pp. 183-192; 24 (1958), pp. 317-368; 31 (1962), pp. 183-192; 32 (1962), pp. 308-324.
- Rodríguez Molina, J., *El obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (siglos XIII-XVI)*, Jaén, 1986.
- Round, N., *The Greatest Man Uncrowned. A Study of the Fall of don Álvaro de Luna*, Londres, 1986.
- Ruiz de Vergara, I., *Historia del colegio viejo de San Bartolomé*, Madrid, 1770, I, p. 32.
- Sánchez Herrero, J., *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV*, La Laguna, 1976.
- Sanz Sancho, I., «Los obispos del siglo XV», *Hispania Sacra*, 54 (2000), p. 605 – 673.
- , «Notas sobre la casa de los obispos de Córdoba en la Edad Media», *Espacio Tiempo y Forma, Serie VII Historia Medieval*, 18 (2005), pp. 245-264.
- Serrano y Pineda, L., *Don Pablo de Santa María, gran rabino y obispo de Burgos. Discurso leído ante la Real Academia de la Historia, al ingresar en ella*, Madrid, 1940, disponible también en formato digital a través de la Biblioteca Digital Saavedra Fajardo.
- , *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena. Obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, 1942.
- Solano de Figueroa y Altamirano, J., *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, vol IV-1, Badajoz, 1931.
- Toni, T., «Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470. Su personalidad y actividades. El tratado *De Pace et Bello*», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XII (1935), pp. 97-360.
- Toral Peñaranda, E., *Estudios sobre Jaén y el condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Jaén 1987.
- Torres Fontes, J., *Fajardo el Bravo*, Murcia, 2001 (2ª edición).
- Trome, R.H., *Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470. Spanish Diplomat and Champion of the Papacy*, Washington, 1958.
- Vázquez Lesmes, R., *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Córdoba, 1987.
- Villaruel González, O., «Pedro de Castilla (1394-1461): un obispo de Osma y sus relaciones con la Monarquía», *Celtiberia*, 95 (2001), pp. 132-162.
- , «Un ejemplo de la intervención regia en las elecciones episcopales. Fernando de Sotomayor, electo de Coria», *Estudios Extremeños*, LVIII (58, 2002), pp. 1031-1045.
- , *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo en época de Juan II de Castilla (1406 – 1454)*, Toledo, 2002.

—, «Vaivenes políticos de un prelado de sangre regia: Pedro de Castilla», (en prensa).

4.3.3. La Monarquía y el pontificado

Álvarez Palenzuela, V.A., *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón (1425 – 1430)*, Madrid, 1977.

—, «Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España», *En la España Medieval*, V (1986), pp. 53-80.

—, *La situación europea en época del Concilio de Basilea. Informe de la delegación del reino de Castilla*, León, 1992.

Arranz Guzmán, A., «La imagen del pontificado en Castilla a través de los cuadernos de Cortes», *Hispania Sacra*, 42 (1990), pp. 721-760.

Beltrán de Heredia, V., «La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea y su discusión con los ingleses sobre la precedencia», *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca, 1971, vol. 1, pp. 259-281. Anteriormente había sido publicado en *Hispania Sacra*, 10 (1957), pp. 5-32.

Black, A., *Monarchy and Community. Political Ideas in the Later Conciliar Controversy. 1430 – 1450*, Oxford, 1970.

—, “What was Conciliarism? Conciliar Theory in Historical Perspective”, en B. Tierney, y P. Linehan (eds.), *Authority and Power. Studies on Medieval Law and Government presented to Walter Ullman on his Seventieth Birthday*, Cambridge, 1980.

Blet, P., *Histoire de la représentation diplomatique du Saint Siège des origines à l'aube du XIX^e siècle*, Ciudad del Vaticano, 1982.

Brandmüller, W., *Das Konzil von Pavia – Siena, 1423 - 1424*, Münster, 1968/1976, 2 vols.

Burns, C., *Golden Rose and Blessed Sword: Papal Gifts to Scottish Monarchs*, Glasgow, 1970.

Cartori, C., *La rosa d'oro pontificia*, Roma, 1681.

Cappelletti, G., *La chiese d'Italia*, XIV, 120.

Cerchiari, E., *Capellani papae et apostolicae sedis autores causarum Sacri Palatii Apostolici, seu Sacra Romana Rota, ab origine ad diem usque 20 septembris 1870*, Roma, 1919-1921.

Delaruelle, E., E. R. Labande, y P. Ourliac, «El Cisma de Occidente», vol. XV de *Historia de la Iglesia*, dirigida por A. Fliche y V. Martin, Valencia, 1977.

Díaz Ibáñez, J., «Pedro I, Urbano V y las súplicas beneficiosas en el Reino de Castilla», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, 2002, pp. 111-132.

Ehler, S.Z., y Morral, J.B. (eds. y trad.), *Church and state through the centuries*, Londres, 1954.

Esteban Mateo, L., *Cultura y prehumanismo en la curia pontificia del papa Luna (1394-1423)*, Valencia, 2002.

Eubel, K., *Hierarchia catholica medii aevi*, Münster, 1914, 4. vols.

- Favier, J., *Les finances pontificales à l'époque du Grand Schisme d'Occident, 1378-1409*, París, 1966.
- Foreville, R., *Lateranense I, II y III*, Vitoria, 1972.
- , *Lateranense IV*, Vitoria, 1973.
- Fromme, B., *Das spanische Nation und das Konstanzer Konzil*, Münster, 1896.
- García Miralles, M., «La personalidad de Gil Sánchez Muñoz y la solución del Cisma de Occidente», *Teruel*, XII (1954), pp. 63 – 112.
- Gilchrist, J. T., «Gregorian reform tradition and Pope Alexander III», *Canon Law in the Age of Reform, 11th-12th Centuries*, Aldershot, 1993, sección XI, pp. 261-287.
- , «Canon law aspects of the eleventh-century Gregorian reform programme», *Canon Law in the Age of Reform, 11th-12th Centuries*, Aldershot, 1993, sección III, pp. 21-38;
- Gill, J., *Constance et Bale-Florence*, en la colección *Histoire des Conciles Œcuméniques*, dirigida por G. Dumeige, 9, París, 1965.
- Gilles, H., «Les auditeurs de Rote sous Clément VII et Benoît XIII (1378 - 1417). Notes biographiques», *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire*, 67 (1955), 321 – 337.
- Goñi Gaztambide, J., «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», *Hispania Sacra*, 11 (1957), pp. 259 – 297.
- , «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, *Hispania Sacra*, 15 (1962), pp. 253-386; publicado posteriormente con el mismo título y como libro en Madrid-Barcelona, 1966.
- , «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, *Hispania Sacra*, 16 (1963), pp. 106-200; publicado posteriormente con el mismo título y como libro en Madrid-Barcelona, 1966.
- Guillemain, B., *La cour pontificale d'Avignon (1309-1376). Étude d'une société*, París, 1962.
- Hergenröther, J., «Principles of the Middle Ages», en *Catholic Church and Christian State. A Series of Essays on the Relation of the Church to the Civil Power*, Londres, 1876, I, pp. 254-338.
- Hoberg, H., *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1195 usque ad annum 1455 confectis*, Vaticano, 1949.
- Lunt, W.E., *Papal Revenues in the Middle Ages*, Nueva York, 1934, 2 vols.
- Mallet, M., *The Borgias: the rise and fall of a renaissance dynasty*, Londres, 1969.
- Mansilla, D., *La Iglesia castellano-leonesa y la Curia romana en tiempos de Fernando III*, Madrid, 1945.
- Meuthen, E., «Juan González, bischof von Cádiz, auf dem Basler Konzil», *Annuario Historiae Conciliorum*, 8 (1976), pp. 250-293.
- Miller, M. C., «Participation at the council of Pavia – Siena (1423 – 1424)», *Archivum Historiae Pontificiae*, 22 (1984), pp. 389 – 406.

- Mollat, G., *Lettres secrètes et curiales du pape Grégoire XI (1370 – 1378). Intéressant les pays autres que la France, publiées ou analysées d'après les Registres du Vatican*, Paris, 1962.
- Morris, C., *The papal Monarchy. The western church from 1050 to 1250*, Oxford, 1989.
- Morrison, K. F., «The Gregorian reform», *Christian Spirituality. Origins to the Twelfth Century*, London, 1989, pp. 177-193.
- Nieto Soria, J.M., «El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana (1417 – 1431)», *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 113 – 133.
- , «Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica del clero: las iniciativas políticas y las súplicas benéficas (1390-1406)», *Anuarium Historiae Pontificiae*, 33 (1995), pp. 41-89.
- Partner, Peter, *The papal state under Martin V*, Londres, 1958.
- Pastor, L., *Historia de los papas desde fines de la Edad Media*, I, Barcelona, 1910 (traducción de Ramón Ruiz Amado según la cuarta edición original, de 1901).
- Powell J. M. (dir.), *Innocent III: Vicar of Christ or Lord of the World?*, Washington, 1994;
- Prodi, P., *Il sovrano pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna*, Bolonia, 1982.
- Robinson, I.S., «Church and papacy», *The Cambridge History of Medieval Political Thought c.350-c. 1450*, Cambridge, 1988, pp. 252-305.
- Rubio, J. A., *La política de Benedicto XIII desde la sustracción de Aragón a su obediencia hasta su destitución en el concilio de Constanza (enero de 1416 a julio de 1417)*, Zamora, 1926.
- Santiago Otero, H., «Rodrigo Sánchez de Arévalo. Discurso a Pío II con motivo de la conquista de Gibraltar (1462)», *Revista Española de Teología*, 35 (1977), pp. 153-158.
- Schüller Piroli, S., *Los Borgia. Leyenda e historia de una familia*, Madrid, 1967.
- Stieber, J. W., *Pope Eugenius IV, the council of Basel and the secular and ecclesiastical authorities in the empire. The conflict over supreme authority and power in the Church*, Leiden, 1978.
- Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960.
- Ullman, W., *A Short History of the Papacy in the Middle Ages*, Londres, 1972.
- Valois, Noel, *Le pape et le concile*, 2 vols., París, 1909.
- Vicente Bajo, J.A., *Episcopologio salmantino desde la antigüedad hasta nuestros días*, Salamanca, 1901.
- Villaba Ruiz de Toledo, F.J., *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Madrid, 1988.
- Villarroel González, O., «El papado y la Monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación de los Reyes Católicos», *En la España medieval*, 23 (2000), pp. 137-187.

—, *Los Borgia. Iglesia y poder entre los siglos XV y XVI*, Madrid, 2005.
 Vooght, P. de, *Les pouvoirs du Concile et l'autorité du pape au concile de Constance: le décret "Haec sancta synodus" du 6 avril 1415*, París, 1965.

Walley, D.P., *The papal state in thirteenth century*, Londres, 1961;
 Witte, Ch.M. de, «Les bulles pontificales et l'expansion portugaise au XV^e siècle», *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, 48 (1953), pp. 638-718.

4.3.4. Las relaciones políticas

Abel Vilela, A. de, *A pompa funeraria e festiva como exaltación do poder. O ceremonial en Lugo*, Santiago de Compostela, 1999.

Aldea Vaquero, Q., *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII (ideario político eclesiástico)*, Comillas, 1961.

—, «Poder y élites en la España de los siglos XV al XVII (aspecto religioso)», *Annuario dell'Istituto Storico Italiano per l'Età Moderna e Contemporanea*, 29-30 (1977-1978), pp. 385-440.

Andrés Díaz, R. de, «Las 'entradas reales' castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época», *En la España medieval*, 4 (1984), I, pp. 47 – 82.

Arranz Guzmán, A., *Cortes medievales castellano-leonesas: participación eclesiástica y mentalidades religiosas*, Alcalá de Henares, 1988, tesis doctoral inédita.

—, «Reconstrucción y verificación de de las Cortes castellano-leonesas: la participación del clero», *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 33-132.

—, «La presencia de prelados en cargos políticos y actividades de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, IX (1993), pp. 11-40.

Arribas Arranz, F., *Un formulario documental del siglo XV de la Cancillería real castellana*, Valladolid, 1964 (nº 4 de la colección Cuadernos de la Catedral de Paleografía y Diplomática).

Balandier, G., *Antropología política*, Barcelona, 1976.

—, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, 1994.

Beaume, C., *La naissance de la nation France*, París, 1985.

Beceiro Pita, I., «Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 571-589.

Benito Ruano, E., «La expedición portuguesa de 1444 en socorro de Sevilla», *Actas das II Jornadas Luso Espanholas de História Medieval*, Oporto, 1987, vo. 1, pp. 333-355.

Bermejo Cabrero, J.L., «Los primeros secretarios de los reyes», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX (1979), pp. 187-296.

—, «Orígenes del oficio de cronista real», *Hispania*, 145 (1980), pp. 395-409.

Bertelli, S., *Il corpo del re. Sacralità del pottere nell'Europa Medievale e Moderna*, Florencia, 1995.

Black, R., *Humanism and education in Medieval and Renaissance Italy. Tradition and Innovation in Latin Schools from the twelfth to the fifteenth Century*, Cambridge, 2001.

Blanchard, J., *Représentation, pouvoir et royauté à la fin du Moyen Âge*, París, 1995.

- Bloch, M., *Les rois thaumaturges. Études sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royale particulièrement en France et Angleterre*, París, 1983.
- Boudet, T.J., *La cour littéraire de don Juan II, roi de Castille*, París, 1873.
- Bryant, L.M., *The King and the City in the Parisian Royal Entry Ceremony: Politics, Ritual and Art in the Renaissance*, Ginebra, 1986.
- Burns, J.H., «The Shaping of Absolutism: Spain», en J.H. Burns (ed.), *Lordship, Kingship and Empire. The Idea of Monarchy. 1400-1525*, Oxford, 1992, pp. 70-96.
- Cabrera, E., «Andalucía y los infantes de Aragón», *Acta historica et archaeologica medievaelia*, 22 (1999-2001), pp. 699-720.
- Calderón Ortega, J.M., *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la castilla del siglo XV*, Madrid, 1998.
- , «Los privados castellanos del siglo XV: reflexiones en torno a Álvaro de Luna y Juan Pacheco», en J.A. Escudero (coord.), *Los validos*, Dykinson, 2005.
- Calmette, J., *La formation de la unité espagnole*, París, 1946.
- Cañas Gálvez, F. de P., «La música en la corte de Juan II...», *Revista de musicología*, XXXIII-2 (2000).
- Cañas Gálvez, F. de P., *La burocracia durante el reinado de Juan II de castilla: estudio prosopográfico e itinerario*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, 2005.
- , *La burocracia durante el reinado de Juan II de Castilla*, (en prensa).
- Carceller Cerviño, M.P., «El ascenso político de Miguel Lucas de Iranzo: ennoblecimiento y caballería al servicio de la Monarquía», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 174 (enero/junio 2000), pp. 7-28.
- , *Realidad y representación de la nobleza castellana del siglo XV: el linaje de la Cueva y la casa ducal de Alburquerque*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2006.
- Carrasco Manchado, A.I., *Discurso político y propaganda en la corte de los Reyes Católicos (1474-1482)*, Universidad Complutense de Madrid, 2000.
- , «Símbolos y ritos: el conflicto como representación», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 489-546.
- , *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda e ideología en el conflicto sucesorio (1474-1483)*, Madrid, 2006.
- , A.I., «Léxico político en El Seguro de Tordesillas: conflicto, pactos y autoridad real», en F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. La chaîne contractuelle dans la Péninsule Iberique*, (en prensa).
- Castellán, A., «Entre lo viejo y lo nuevo: Paz y guerra en los comienzos del Estado moderno», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 24 – 25 (1986 – 1991), pp. 57-83.
- Cátedra, P., *Amor y pedagogía en la Edad media (Estudios de doctrina amorosa y práctica literaria)*, Salamanca, 1989.
- , «Acercas del sermón político en la España medieval (a propósito de Martín el Humano en las Cortes de Zaragoza de 1398)», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 40 (1985-1986), pp. 14-47.

- Chartier, R., *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, Barcelona, 1992.
- Chartrou, J., *Les entrées solennelles et triomphales à la Renaissance 1484-1551*, París, 1928.
- Clavero, B., *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, 1986.
- Cohen, A., «Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones de poder», en J.R. Lobera (ed.), *Antropología política*, Barcelona, 1979, pp. 55-82.
- Contamine, P., *La guerra en la Edad Media*, Barcelona, 1984
- Corrao, P., «Celebrazione dinastica e costruzione del consenso nella Corona d'Aragona», en P. Cammarosano (ed.), *Le forme della propaganda politica nel due en el trecento*, Foma, 1994, pp. 133-156.
- Costa Gomes, R., *A corte dos reis de Portugal no final da Idade Media*, Lisboa, 1995.
- Couto, D. Ramada, «Ritos e cerimonia da Monarquía», en F. Bethencourt y D.R. Couto (eds.), *A memoria da nação*, Lisboa, 1991, pp. 201-265.
- Daumet, G., *Étude sur l'alliance de la France et la Castille au XIV^e et au XV^e siècles*, París, 1898.
- Díaz Ibáñez, J., «Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006.
- , y Nieto Soria, J.M., «Élites y clientelas eclesiásticas (siglos XIII al XV): propuestas metodológicas desde el caso castellano», en F. Themudo Barata (ed.), *Elites e redes clientelares na Idade Media: problemas metodologicos*, Lisboa, 2001, pp. 109-139.
- Díaz Martín, L.V., «Los inicios de la política internacional de Castilla (1360 – 1410)», *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, coord. Adeline Rucquoi, pp. 57 – 85.
- Díez Borque, J.M., «Ideas de Mosén Diego de Valera sobre la Monarquía», en *Mosén Diego de Valera y su tiempo*, Cuenca, 1996, pp. 83-114.
- Dubois, A.A., *Les entrées royales et princières dans Amiens pendant le XV^e et le XVI^e siècles*, Amiens, 1868.
- Escudero, J.A., «Privados, validos y primeros ministros», en J.A. Escudero (coord.), *Los validos*, Madrid, 2005.
- (coord.), *Los validos*, Madrid, 2005.
- Fernández Albadalejo, P., «Iglesia y configuración del poder real en la Monarquía Católica (siglos XV-XVII)», en *État et Église dans la genèse de l'État moderne*, Madrid, 1986, pp. 209-216.
- Fernández Gallardo, L., «Sobre la crónica real en el siglo XV. Un nuevo manuscrito de la *Refundición del balconero*», *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 285-316.

- Foronda, F., *La privanza ou le régime de la faveur. Autorité monarchique et puissance aristocratique en Castille, XIII^e-XV^e siècle*, tesis doctoral leída en la Universidad de la Sorbona-París I, 2003.
- , «La *privanza* dans la Castille du bas Moyen âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d'un lien de proximité», en I. Alonso, J. Escalona y G. Martín (coords.), *La lucha política. Condena y legitimación en la España medieval, (Anexe de Cahiers de linguistique et de civilisation hispanique médiévales)*, 16 (2004), pp. 153-197.
- , «La privanza: entre Monarquía y nobleza», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 73-132.
- , *La privanza ou le régime de la faveur. Autorité monarchique et puissance aristocratique en Castille, XIII^e-XV^e siècle*, (en prensa).
- Francisco Olmos, J.M. de, *El príncipe heredero en las coronas de Castilla y Aragón durante la Baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 1995. Accesible la publicación digital en formato pdf a través de la biblioteca de la mencionada universidad.
- Fraker, C.F., *Studies on the Cancionero de Baena*, Chappel Hill, 1966.
- , «Gonzalo Martínez de Medina, the Jerónimos and the Devotion Moderna», *Hispanic Review*, 34 (1966), pp. 197-217.
- Frova, C., *Istruzione e educazione nel medioevo*, Turín, 1981.
- García Fitz, F., *La Edad Media. Guerra e ideología: justificaciones religiosas y jurídicas*, Madrid, 2003.
- García Marín, J.M., *El oficio público en Castilla durante la Edad Media*, 2^a ed., Madrid, 1987.
- García Pelayo, M., *Los mitos políticos*, Madrid, 1981.
- García Toraño, P., *El rey don Pedro el Cruel y su mundo*, Madrid, 1996.
- García Vera, M.J., «Aproximación al estudio de las élites de poder en Castilla a fines de la Edad Media», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX-2 (1994), pp. 81-93.
- , *La nobleza castellana bajomedieval. Bases de su predominio y ejercicio de su poder en la formación político-social del siglo XV. El reinado de Enrique IV (1454-1474)*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, 1997.
- García Vera, M.J., «Los estudios sobre la Corte y la 'sociedad cortesana' a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico», *Medievalismo*, 10 (2000), pp.207-267.
- Gaudemet, J., «La contribution des romanistes et des canonistes médiévaux à la théorie moderne de l'État», *Église et société en Occident au Moyen Âge*, Londres, 1984, pp. 1-35
- Gerbet, M.C., *Las noblezas españolas en la Edad Media. siglos XI-XV*, Madrid, 1997.
- Gluckman, M. (ed.), *Essays on the Ritual of Social Relations*, Mánchester, 1962.
- Gomes, R. Costa, «Cerimonias da realza nos finais da idade Média», *Penélope*, 14 (1994), pp. 129-136.
- Gómez Izquierdo, A., *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, Madrid, 1968.

- Gómez Redondo, F., *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo. El marco cultural de Enrique III y Juan II*, Madrid, 2002.
- Gonthier, N., *Rituels de baïne et de unité dans les villes, XIII^e-XVI^e siècles*, Turnhout, 1992.
- González Enciso, A., y Usunáriz Garayoa, J.M., *Imagen del rey. Imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona, 1999.
- González de Fauve, E., Las Heras, I.J., y Forteza, P., «Los cargos eclesiásticos como estrategia de recuperación del poder de los descendientes de Pedro I de Castilla», *En la España medieval*, 24 (2001), pp. 239-257.
- , Forteza, P. de; y Ramos, N.B., «Los desplazamientos de la corte castellana: notas para su estudio», *Estudios de Historia de España*, 3 (1990), pp. 29-50.
- González Rolán, T., Hernández González, F., y Saquero Suárez-Somonte, P., *Diplomacia y humanismo en el siglo XV. Allegatios super conquesta Canariae de Alfonso de Cartagena*, Madrid, 1994.
- González Sánchez, S., *Los intereses políticos castellanos de Fernando I de Aragón (1412-1416)*, Madrid, tesina inédita, defendida en el departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense.
- Guenée, B., «Les tendances actuelles dans l'histoire politique du Moyen Âge français», en *100^e Congrès des Sociétés Savantes*, París, 1977, pp. 45-70.
- Guenée, B., y Lehoux, F., *Les entrées royales françaises de 1328 à 1515*, París, 1968.
- Huxley, J. (ed.), *Le comportement rituel chez l'homme et l'animal*, París, 1971.
- Krynen, J., *Idéal du prince et pouvoir royal en France à la fin du Moyen Âge (1380-1440): Etude de la littérature politique du temps*, París, 1981.
- Klapish-Zuber, C., «Rituals publics et pouvoir d'État», en J.P. Genet (dir.), *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*, París-Roma, 1985, pp. 136-144.
- Ladero Quesada, M.A., «La Casa Real en la Baja Edad Media», *Historia. Insitutzione. Documentos*, 25 (1998), pp. 327-350.
- , «La genèse de l'État dans les royaumes hispaniques médiévaux (1250-1450)», en C. Hermann (coord.), *Le premier âge de l'État en Espagne (1450-1700)*, París, 1989, pp. 9-65.
- , «Guerra y paz: teoría y práctica en la Europa occidental (1280-1480)», en *Guerra y diplomacia en la Europa occidental. 1280-1480. XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 2005, pp.21-67.
- Lalinde Abadía, J., «Depuración histórica del concepto de Estado», en *El Estado español en su dimensión histórica*, Barcelona, 1984, pp. 17-58.
- Lapierre, J.W., *El análisis de los sistemas políticos*, Barcelona, 1976.
- Mackay, A., «Ritual and propaganda in Fifteenth Century Castile», *Past and Present*, 107 (1985), pp. 3-43.
- Maravall, J.A., *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVII*, 2 vols., Madrid, 1972.
- Martín, J.L., «El rey ha muerto. ¡Viva el rey!», *Hispania*, 51-177 (1991), pp. 5-39.

- Massip, F., «El rey i la festa. El ritu de la propaganda», *Revista de Catalunya*, 84 (1984), pp., 63-80.
- Mattingly, G., *La diplomacia del Renacimiento*, Madrid, 1977.
- Mattoso, J., «A coroação dos primeiros reis de Portugal», en F. Bethencourt y D.R. Couto (eds.), *A memória da nação*, Lisboa, 1991, pp. 187-200.
- Menjot, D., «Un chrétien qui meurt toujours. Les funérailles royales en Castille à la fin du Moyen Âge», en M. Núñez y E. Portela (coords.), *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y el arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988, I, pp. 127-138.
- Minois, G., *Le confesseur du roi. Les directeurs de conscience sous la monarchie française*, París, 1988.
- , *L'Église et la guerre. De la bible à l'ère atomique*, s.l., 1994.
- Mitre Fernández, E., «La guerra en la Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 266 (1985).
- , «Castilla y la guerra de los Cien Años: actividad militar y diplomacia de los orígenes del conflicto al fin de las grandes treguas (c. 1340-1415)», en *Guerra y diplomacia en la Europa occidental. 1280-1480. XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 2005, pp. 199-235.
- Mochi, S., *Fonti canonistiche dell'idea moderna dello Stato*, Milán, 1951.
- Monteagudo Robledo, M.P., «Fiesta y poder. Aportaciones historiográficas al estudio de las ceremonias políticas en su desarrollo histórico», *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 15 (1995), pp. 173-204.
- Moxó y Ruiz de Villajos, S., «La promoción política y social de los letrados en la época de Alfonso XI», *Hispania*, 129 (1975), pp. 5-30.
- Müntz, E., «Les roses d'or pontificales», *Revue d'Art Chrétien*, 44 (1901), pp. 1-11.
- Nieto Soria, J.M., «La transpersonalización del poder regio en la Castilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 559-570.
- , *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988.
- , «Apología y propaganda de la realeza en los cancioneros castellanos del siglo XV. Diseño literario de un modelo político», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 185-222.
- , «La configuración eclesiástica de la realeza Trastámara (1269-1474). Una perspectiva de análisis», *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 133-162.
- , «La ideología política bajomedieval en la historiografía española», *Hispania*, 175 (1990), pp. 667-681.
- , «Las concepciones monárquicas de los intelectuales conversos en la Castilla del siglo XV», *En torno a Sefarad. Encuentro internacional de historiadores*, Toledo, 1991, pp. 150-187.
- , «Lo divino como estrategia de poder en Castilla (siglos XIII al XV)», *Congreso Internacional de Ciencias Históricas*, II, Madrid, 1992, pp. 669-674.
- , «Les clerics du roi et les origines de l'état moderne en Castille: propagande et legitimación (XIII^e–XV^e siècles)», *Journal of Medieval History*, 18 (1992), pp. 297-318.
- , *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.

- , «Propaganda política y poder real en la Castilla Trastámara: una perspectiva de análisis», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 489-515.
- , «El 'poderío real absoluto' de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): la Monarquía como conflicto», *En la España medieval*, 21 (1998), pp. 159-228.
- , «Ideología y poder monárquico en la península», en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)* (Actas de la XXV Semana de Estudios Medievales de Estella. 14 al 18 de julio de 1998), Pamplona, 1999, pp. 335-381.
- , «La realeza», en J.M. Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999.
- , «Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara», *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 213-266.
- , «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en J.I. de la Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, Logroño 2004.
- , «*Rex inutilis* y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval», en F. Foronda, J.P. Genet y J.M. Nieto Soria (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005.
- , «La monarquía como conflicto de legitimidades», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano.leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 73-92.
- Núñez Rodríguez, M., «El rey, la catedral y la expresión de un programa», *Espacio Tiempo y Forma. Serie VII Historia del Arte*, 5 (1992), pp. 27-51.
- Ochoa Brun, M.A., *Historia de la diplomacia española*, II, Madrid, 1990.
- Olivera Serrano, C., «Los condes de Armagac y la diplomacia castellana del siglo XV (1425-1474)», *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 189-222.
- , «Las Cortes de Castilla y León y el poder real (1431-1444)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 233-260.
- , *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Burgos, 1986.
- Ourliac, P., «Science politique et Droit Canonique au XV^e siècle», *Études d'histoire du Droit Médiéval*, París, 1979, pp. 529-551.
- Palacios Martín, B., «La práctica del juramento y el desarrollo constitucional aragonés hasta Jaime I», *Cuadernos de Historia Medieval*, I (1979), pp. 3-87.
- , *La coronación de los reyes de Aragón y su ceremonial (1204-1410). Aportación al estudio de las estructuras políticas medievales*, Valencia, 1975.
- Palomo Fernández, G., y Senra Gabriel y Galán, J.L., «La ciudad y la fiesta en la historiografía castellana de la Baja Edad Media: escenografía lúdico-festiva», *Hispania*, 186 (1994), pp. 5- 36.
- Pange, J. de, *Le rois très chrétien*, París, 1949.
- Pastor Bodmer, I., *Grandezza y tragedia de un valido. La muerte de don Álvaro de Luna*, Madrid, 1992, 2 vols.

- Pérez Monzón, O., «La dimensión artística de las relaciones de conflicto», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 547-620.
- Prodi, P., *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*, Bolonia, 1992.
- Quintanilla Raso, M.C., «Facciones, clientelismo, y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la modernidad», en J. Alvarado (coord.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1997, pp. 15-49.
- , «El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonias en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-873.
- , «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media», en M.C. Quintanilla Raso (dir.), *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, 2006, pp. 17-100.
- Ramos Vicent, M.P., «Reafirmación del poder monárquico en Castilla. La coronación de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia Medieval*, 3 (1983).
- Riché, P., *Education et culture dans l'Occident médiéval*, Aldershot, 1993.
- Roca Moussons, M.A., «Notas sobre la coronación de Martín I el Humano», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I-3, pp. 451-458.
- Rodríguez Puértolas, J., «Mosén Diego de Valera, ideología y poesía», en *Mosén Diego de Valera y su tiempo*, Cuenca, 1996, pp.13-46.
- Romero Abao, A., *Las fiestas en la Sevilla del siglo XV*, Madrid, 1991.
- Ruché, P., *Education et culture dans l'Occident médiéval*, Aldershot, 1993.
- Ruiz, T.F., «Fiestas, torneos y símbolos de realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428», en A. Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes de poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 249-265.
- Ruiz, T.F., «Une royauté sans sacre: la monarchie castillan du Bas Moyen Âge», *Annales, Economies, Sociétés, Civilisations*, 39 (1984), pp. 429-453.
- Russel, F.H., *The Just War in the Middle Ages*, Cambridge, 1975.
- Salazar, A.M., «El impacto humanístico de las misiones diplomáticas de Alonso de Cartagena en la corte de Portugal. Entre el medievo y el Renacimiento» (1421-1431)», en A.D. Deyermond (ed.), *Medieval Hispanic Studies Presented to Rita Hamilton*, Londres, 1976, pp. 215-226.
- Salicrú i Lluch, R., «La coronació de Ferrand d'Antequera: l'organització i els preparatius de la festa», *Anuario de Estudios Medievales*, 25-2 (1995), pp. 699-759.
- , *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el magnànim (1416-1458)*, Barcelona, 1999.
- Sánchez Herrero, J., «Las relaciones de Alfonso XI con el clero de su época», *Génesis medieval del Estado moderno: Castilla y Navarra (1250 – 1370)*, Valladolid, 1987, pp. 27 y ss.

- , «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla, 1350 – 1406», *Realidad e imágenes del poder*, Valladolid, 1988, p. 92.
- Sitges, J. B., *Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla*, Madrid, 1910.
- Sola-Solé, J., y Rose, S.E., «Judíos y conversos en la poesía cortesana del siglo XV: el estilo pligloto de fray Diego de Valencia», *Hispanic Review*, 44 (1976), pp. 371-385.
- Strayer, J.R., *Medieval Statecraft and the Perspectives of History*, Princeton, 1971.
- , *Sobre los orígenes medievales del Estado moderno*, Barcelona, 1981.
- Strong, R., *Arte y poder. Fiestas del renacimiento (1450-1650)*, Madrid, 1988.
- Suárez Fernández, L., *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya. Un estudio de la política marinera de la casa de Trastámara*, Madrid, 1958.
- , *Las relaciones entre Portugal y Castilla en tiempos del infante don Enrique (1393-1460)*, Madrid, 1960.
- , *Política internacional de Isabel la Católica*, 2 vols., Valladolid, 1965.
- Tate, R.B., *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970.
- , «El cronista real castellano durante el siglo XV», en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez. Estudios históricos*, Madrid, 1986, III, pp. 659-668.
- Tierney, B., *Religion and Growth of Constitutional Thought (1150-1650)*, Cambridge, 1982.
- , *Church Law and Constitutional Thought in the Middle Ages*, Londres, 1979.
- Tomás y Valiente, F., *Los validos en la Monarquía española del siglo XVII. Estudio institucional*, Madrid, 1963.
- Torres Fontes, J., *Dos divisiones político administrativas en la minoridad de Juan II de Castilla*, Murcia, 1947.
- , «La política exterior en la regencia de D. Fernando de Antequera», *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y letras*, vol. 18 (nº 1-2, 1959-60), pp. 25-71.
- , «La regencia de don Fernando de Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 375-429.
- , «Los condestables de Castilla en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1971, pp. 57-112.
- Torres Sanz, D., *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982.
- Turner, V., *The Ritual Process. Structure and antistructure*, Itaca (EEUU), 1969.
- Turull Rubinat, M., «La formació del poder polític als segles XII-XV i els orígens medievals del'Estat. Història política i historia del Dret u de les institucions: bibliografía recent en llengua francesa (1984-1994)», *Anuario de Estudios Medievales*, 25-2 (1995), pp. 761-812.
- Valdeón Baruque, J., «Las Cortes de Castilla y las luchas políticas del siglo XV (1419-1430)», *Anuario de Estudios Medievales*, 3 (1966), pp. 293-326.
- Varona García, M.A., *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981.
- Villarroel González, O., «Los eclesiásticos en los bandos nobiliarios: ¿al servicio regio?», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (2006), (en prensa).
- VVAA, *La educación en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 2000.

VVAA, *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón*, Zaragoza, 1992.
 VVAA, *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*, París-Roma, 1985 (dir. J.P. Genet).

4.3.5. Las relaciones institucionales

Alonso Getino, L.G., «Dominicos españoles confesores de reyes», *La Ciencia Tomista*, 14 (1916), pp. 374-451 (existe tirada aparte con numeración independiente (pp. 5-83), que es la que he consultado y cito en el trabajo).

Álvarez Palenzuela, V.A., «Intervención regia en las promociones episcopales en época de Juan II: la provisión de León en Juan de Mella», en C.M. Reglero de la Fuente, (coord.) *Poder y sociedad en la Baja Edad Media. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, 2 vols, Valladolid, 2002, II, pp. 601-616.

Arranz Guzmán, A., «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.

Azcona, T. de, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, pp. 63 – 64.

Cárdenas, F. de, *Ensayos sobre la historia de la propiedad territorial en España*, Madrid, 1873, 2 vols.

Díaz Martín, L.V., *Los orígenes de la Audiencia Real castellana*, Sevilla, 1997.

Dios, S. de, *El Consejo Real de Castilla (1385 – 1522)*, Madrid, 1982.

—, «La evolución de las Cortes de Castilla durante el siglo XV», en A. Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 137 – 169.

García García, A., «Notas sobre la política eclesiástica de Alfonso XI», *Victoriensia*, 35 (1975), pp. 163-182.

García Guzmán, M. del M., *El adelantamiento de Cazorla en la baja Edad Media. un señorío eclesiástico en la frontera castellana*, Cádiz, 1985.

García Luján, J.A., *Libro de lo salvado de Juan II de Castilla*, Córdoba, 2001.

García Oro, J., «Las constituciones de los Reyes Católicos para la Capilla Real de España», *Bibliotheca Pontificii Atheneum Antoninianum*, 24 (1985), pp. 283 – 344

Garriga, C., *La Audencia y las chancillerías castellanas (1371-1525)*, Madrid, 1994.

Genet J.P., y Mené, M., *Genèse de l'État moderne. Prélèvement et redistribution*, París, 1987.

Goñi Gaztambide, J., *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, 1957.

Gutiérrez, C., «La política religiosa de los Reyes Católicos en España hasta la conquista de Granada», *Miscelánea Comillas*, 18 (1952), pp. 227 – 269.

Hernández Auscunce, L., «La Real Capilla española», *Revista eclesiástica*, 4 (1932), pp. 211 –218, 259 – 275 y 534 – 544.

- Hidalgo Lucero, L., «La Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo. Apuntes históricos y artísticos», *Boletín oficial del arzobispado de Toledo*, 131 (1975), pp. 399 – 444.
- Ladero Quesada, M.A., *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973.
 —, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982.
 —, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993.
 —, y Nieto Soria, J.M., «Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV (ámbito castellano-leonés): estado de la investigación», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 185-222.
- Mollat, G., *La collation des bénéfices ecclésiastiques à l'époque des papes d'Avignon*, París, 1921.
 —, y Samaran, C., *La fiscalité pontificale en France du XIV^e siècle (période d'Avignon et Grand Schisme d'Occident)*, París, 1905.
- Montes Romero-Camacho, I., «Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado en tiempos de Juan II: La postulación de don Rodrigo de Luna como arzobispo de Sevilla», *Andalucía Medieval. Actas del I coloquio de Historia Andaluza*, Córdoba, 1982, pp. 383 – 395.
- Nieto Soria, J.M., «Algunas consideraciones sobre el patronazgo castellano-leonés en los siglos XIII y XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 203-227.
 —, «La capilla real castellano-leonesa en el siglo XV: constituciones, nombramientos y quitaciones», *Archivos leoneses*, 85 – 86 (1989), pp. 7-54.
 —, «El tesoro de doña Leonor, esposa de Fernando I de Aragón en el monasterio de Guadalupe», *Acta histórica et archaeológica mediaevalia*, 18 (1997), pp. 39-66.
 —, «Dinero y política en torno a una vacante episcopal: la provisión de Toledo en 1442», en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, 2004.
- Nogales Rincón, D., *Las capillas reales de Reyes Nuevos y de doña Catalina de Lancáster en la catedral de Toledo*, memoria de investigación inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2005.
- Partner, Peter, «Camerae Papae: Problems of Papal Finance in the Later Middle Age», *The Journal of Ecclesiastical History*, 4 (1953), pp. 55-68.
- Reina, V. de, *El sistema benefical*, Pamplona, 1965.
- Roland, E. M., *Les chanoines et les élections épiscopales du XI au XIV siècles. Étude sur la restauration, l'évolution, la décadence du pouvoir capitulaire*, Aurillac, 1909.
- Stump, P.H., «The Reform of Papal Taxation at the Council of Constance (1414-1418)», *Speculum*, 64-1 (1989), pp. 69-105.
- Suberbiola Martínez, J., *Real patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516). Estudio y documentos*, Granada, 1985.
- Suárez Fernández, L., «Un libro de asientos de Juan II», *Hispania*, 68 (1957), pp. 323-368.

Tortoreti, V., *Capilla Real con observaciones propias de la del Rei Catbolico nuestro señor don Felipe IV el Grande*, Madrid, 1630.

Villarroel González, O., «Las intervenciones regias en las elecciones episcopales en el reinado de Juan II de Catilla (1406 – 1454. El caso de los arzobispos de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 147 – 190.

—, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la “Libertas” eclesiástica», *Actas I Simposium de Jóvenes Medievalistas, Lorca, 2002*, Murcia, 2003, pp. 261-273.

4.3.6. Religiosidad, órdenes monásticas y reforma

Aldón, M.M., y Blázquez Ruz, R.V., «Fuentes para la historia de la orden jerónima: D. Juan Pacheco y el monasterio de Santa María del Parral», en *La Orden de San Jerónimo y sus monasterios. Espiritualidad, historia, arte economía y cultura de una orden religiosa ibérica*, San Lorenzo del Escorial, 1999, II, pp. 645-651.

Alonso Rodríguez, B., Cantelar Rodríguez, F., y García García, A., «El *Liber synodalis* salmantino de 1410», *Revista Española de Derecho Canónico*, 41 (1985), pp. 347-364.

Azcona, T. de, «El tipo ideal de obispo en la Iglesia española antes de la rebelión luterana», *Hispania Sacra*, XI (1958), pp. 21-64.

Bautista Avalue-Arce, J., «Dos notas de heterodoxia», *Filología*, 8 (1962), pp. 15-26.

—, «Los herejes de Durango», *Homenaje a Rodríguez Moñino*, Madrid, 1966, I, pp. 39-55.

—, «Los herejes de Durango», *Temas hispánicos medievales. Literatura e Historia*, Madrid, 1974, pp. 99-123, reeditado en *Ibidem, Artes y letras*, 19-27 (1986).

Bazán, I., «Los herejes de Durango: un interrogante por responder», *Clío y Crimen*, 1 (2004), pp. 266-299

Beltrán de Heredia, V., *Historia de la reforma de la Provincia de España (1450 – 1550)*, Roma, 1939.

Benito Ruano, E., «La sentencia estatuto de Pero Sarmiento», en *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976, pp. 41-81.

Cabanelas, D., «Un franciscano heterodoxo en la Granada nazarí», *Al-Andalus*, 15 (1950), pp. 233-250.

Carrasco Vázquez, J., «La fundación del monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán a la vista de un documento conservado en el Archivo Histórico Nacional: una puesta al día», *Wad-al-Hayara*, 24 (1997), pp. 25-40

Carriazo y Arroquia, J. de M., «Precursores de la Reforma. Los herejes de Durango», *Actas y memorias de la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria*, Memoria 25, sección 2, año 4 (1925), pp. 35-69, reeditado en *Ibidem. Artes y letras*, 19-27 (1986), pp. 181-226.

Castro y Castro, M. de, *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, almirantes de Castilla*, Palencia, 1982.

- Colombás, G.M., *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Montserrat, 1954.
- , «Un nuevo documento sobre los orígenes del monasterio de San Benito de Valladolid», *Yermo*, 1 (1963), pp. 77-81.
- Colunga Cueto, A., *Historia del santuario de nuestra señora de la Peña de Francia*, Salamanca, 1944.
- García Oro, J., *Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971.
- Gardon, F., *Histoire de l'abbaye de la Chaize Dieu*, Le Puy, 1812.
- Gerbet, M.C., «La Orden de San Jerónimo y la ganadería en el reino de Castilla desde su fundación a principios del siglo XVI», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179-2 (1982), pp. 219-314.
- Goñi Gaztambide, J., «Los herejes de Durango. Nuevas aportaciones (1442)», *Hispania Sacra*, 28(1975). pp. 225- 238.
- Huidobro Serna, L., *El camino de Santiago a su paso por Castrojeriz*, Burgos, 1965.
- Ladero Quesada, M.A., «Mecenasgo real y nobiliario en los monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI), *Príncipe de Viana*, anejo 3 (1986), pp. 409-439.
- Lejarza, F., y Uribe, A., «Introducción a los orígenes de la observancia franciscana en España en los siglos XIV y XV», *Archivo Ibero-Americano*, 17 (1957), volumen monográfico.
- López Alonso, C., *La pobreza en la España medieval*, Madrid, 1986.
- López Fernández, A., «Fray Alfonso de Alcocer, confesor de Enrique III de Castilla», *Archivo Ibero-Americano*, 85 (1928), pp. 369-374.
- , «Fray Fernando de Illescas, confesor de los reyes de Castilla Juan I y Enrique III», *Archivo Ibero-Americano*, 88 (1928), pp. 241-252.
- , «El franciscanismo en España durante los pontificados de Eugenio IV y Nicolás V a la luz de los documentos vaticanos», *Archivo Ibero-Americano*, 105 (1932), pp. 89-112, 205-224, 366-393.
- , «El franciscanismo en España durante los pontificados de Calixto III, Pío II y Pablo II a la luz de los documentos vaticanos», *Archivo Ibero-Americano*, 3 (1943), pp. 496-570
- Meseguer Fernández, J., «¿Doctrina de Alfonso de Mella?, extraña atribución, trágico final de Fray Guillén, OFM», *Archivo iberoamericano*, 175 (1984), pp. 361-372.
- Nieto Soria, J.M., «Los proyectos de reforma eclesiástica de un colaborador de Juan II de Castilla: el obispo Barrientos», en *Tomás Quesada Quesada. Homenaje*, Granada, 1998, pp. 493-516.
- , «Franciscanos y franciscanismo en la política y en la Corte de la Castilla Trastámara (1369-1475), *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 109-131.

- Pacios López, A., *La disputa de Tortosa*, Madrid-Barcelona, 1957, 2 vols.
- Pérez-Embid Wamba, J., *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, 1986.
- Pérez-Embid Wamba, J., «Don Juan Vázquez Cepeda y la cartuja de Aniago», *Hispania Sacra*, xxxvi (1984), pp. 285-305.
- , «Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval», *En la España Medieval*, 1 (1982), vol. I, pp. 231-246.
- Pescador del Hoyo, M. del C., «El tesoro del monasterio de Montemarta», *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 831-848.
- Reuelta Somalo, J.M., *Los jerónimos. Una orden religiosa nacida en Guadalajara, vol I: La fundación, 1373-1414*, Guadalajara, 1982.
- Rodríguez Blanco, D., «La reforma de la Orden de Santiago», *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 929-960.
- Sánchez Herrero, J., «La literatura catequética en la Península Ibérica, 1236-1553», *En la España Medieval*, 7 (1986), pp. 1.050-1.116.
- Sánchez Domingo, R., *Los privilegios reales de la cartuja de Miraflores: el patrimonio jurisdiccional de Burgos. Pleito contra el Hospital del Rey*, Burgos, 2004.
- , *La encomienda de San Antón de Castrojeriz*, Oviedo, 2004.
- Sánchez Sesa, R., «Don Pedro Tenorio y la reforma de las órdenes monásticas en el último tercio del siglo XIV. La vinculación del prelado a la espiritualidad jerónima», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 289-302.
- Suárez Fernández, L., «Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, Silos, 1977, I, pp. 433-443.
- Tarín y Juaneda, F., *La real cartuja de Miraflores. Su historia y descripción*, Burgos, 1895.
- Vázquez Janeiro, I., «Un nomenclator inédito de “herejes” de Durango (1441)», *Salmanticensis*, 45 (1999), pp. 413-441.
- Villarroel González, O., «Aspectos demográficos, sociales y económicos de la vida sefardí en la antigua diócesis de Osma», *Celtiberia*, 93 (1999), pp. 337-364.
- Vizueté Mendoza, C., «El patrimonio del monasterio de Santa María de Guadalupe (1340-1785)», *En la España Medieval*, pp. 589-619.
- , *Guadalupe: un monasterio jerónimo (1389-1450)*, Madrid, 1988.
- Yáñez Neira, M.D., «Abadologio del monasterio de Santa María de Ovila», *Wad-al-Hayara*, 13 (1986), pp. 131-194.
- Zaragoza Pascual, E., *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid. I Los priores (1390-1499)*, Silos, 1973.
- , «Abadologio del monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán», *Wad-al-Hayara*, 20 (2993), pp. 223-240.
- , «La unión del monasterio de Sopetrán a la reforma vallisoletana (1456)», *Wad-al-Hayara*, 21 (1994), pp. 41-50.

CAPÍTULO INTRODUCTORIO

PARTE II

LA MINORÍA REGIA

La muerte de Enrique III de Castilla el día de Navidad de 1406, en aquellos momentos el primer día del año 1407, puso fin a un corto reinado caracterizado por el incremento de la autoridad regia y abrió el largo reinado de su hijo Juan II, que contaba por entonces con tan sólo un año y nueve meses (había nacido en Toro el 6 de marzo de 1405). Así, el reinado se iniciaba con lo que se vislumbraba como una larga minoría de edad, y que, dada la corta edad del rey y la posibilidad de su temprana muerte (dada la elevada mortalidad infantil del periodo) podía no llegar a feliz puerto. La monarquía, así, parecía quedar a merced de aquellos personajes más poderosos del momento, lo que significaba en manos del hermano del difunto rey, el infante Fernando. Enrique III, consciente de ello, había ordenado de forma precisa el gobierno de Castilla en caso de su fallecimiento temprano, estableciendo cómo habría de funcionar la regencia, de forma que se salvaguardase la posición de su esposa, Catalina de Lancáster, y las posibles ansias de poder de su hermano, Fernando.

Sin entrar en la base de realidad que puede haber en el supuesto ofrecimiento de la corona castellana al infante, pasando por encima de los derechos de un niño de menos de dos años de edad, lo cierto es que el hermano del rey se atuvo a lo establecido por su hermano y a la legalidad sucesoria, lo que no quitó para que sus aspiraciones de poder marcasen su línea de acción en Castilla. A esto se uniría la posición de la reina Catalina, que se haría con su propio grupo de consejeros y colaboradores, lo que llevaría a la división real del poder regio en Castilla.

Así, mientras el futuro monarca aragonés establecía las bases de poder de su familia estableciendo a sus hijos entre la más alta nobleza y asegurándoles los principales resortes del poder en Castilla, el poder regio fue sufriendo las vicisitudes de un gobierno compartido, cuando no dividido. Esto, indudablemente, afectaría a las relaciones entre la Iglesia y el poder real castellano.

Por su parte, la Iglesia se encontraba en una situación comparativamente mejor a la de la monarquía castellana, en el momento de iniciarse el reinado de Juan II. Recientemente reingresada Castilla a la fidelidad benedictinista, el Papa Luna podía contar con la fidelidad aragonesa y castellana para continuar su lucha contra los papas romanos para conseguir ser reconocido como único papa legítimo. Sus relaciones con el poder regio castellano, como veremos a lo largo del presente capítulo, no habían sido todo lo fáciles que hubiese deseado, dada la fuerte personalidad y la clara idea de la política a seguir que había tenido Enrique III. En este sentido, la muerte del rey y el acceso al poder de los dos regentes, con la consecuente división ya comentada, daba al papa la oportunidad de mejorar su capacidad de actuación sobre la Iglesia castellana, algo que ya comprobé en su momento en el caso toledano¹, y que deberemos comprobar si es extensible al resto de las iglesias del reino.

¹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 10-22.

Así pues, el 25 de diciembre de 1406 se abrió un periodo de incertidumbre para la monarquía castellana, incertidumbre que afectaría también a las relaciones que mantuvo con la Iglesia como institución, y con los eclesiásticos que la componían. Este periodo tendría una importancia capital en el periodo subsiguiente, el reinado personal de Juan II, puesto que pondría las bases sobre las que habría de desarrollarse el mismo, y establecería su situación de partida real. Así, el análisis de los casi trece años que duró esta larga minoría regia supone un punto imprescindible ante cualquier análisis global del reinado de Juan II, pues comprender las bases sobre las que se establece es fundamental para su correcta interpretación. De este modo, en la medida de lo posible se irán analizando los principales puntos que se tratarán en el cuerpo principal del presente trabajo, analizando las relaciones con el pontificado, y las relaciones políticas, económicas, jurídicas e institucionales que se desarrollaron entre la monarquía castellana y la Iglesia. En este sentido, empero, nos encontramos con un *handicap* importante, como es la menor cantidad de fuentes disponibles. Por un lado las crónicas del periodo son escasas y parciales, centrándose la mayor parte de las veces en la trayectoria y los hechos del infante Fernando, lo que deja de lado parte de la política castellana (ni siquiera sus relaciones con la reina Catalina aparecen clarificadas). Por otro lado las fuentes documentales son muy inferiores a lo disponible para los años subsiguientes, a lo que habría que unir la dispersión de las mismas. Empero, el análisis completo de la minoría regia de Juan II de Castilla supone un trabajo lo suficientemente extenso como para suponer una tesis doctoral por sí misma², por lo que el presente análisis se centrará exclusivamente en el análisis desde el punto de vista relativo a las relaciones con la Iglesia, de forma que podamos hacernos una imagen general lo suficientemente amplia para lograr una mejor comprensión del periodo subsiguiente.

A lo largo del mismo se tratará de analizar los mismos elementos y de la misma forma en que se hará en el cuerpo principal de la tesis, para así poder comprender mejor la evolución que se dio en cada uno de los campos. Esto se ha hecho siempre que ha sido posible, pues los datos concretos sobre una cuestión en ocasiones son muy escasos en la minoría de edad, por lo que no siempre se ha podido mantener este esquema. Analizaremos en primer lugar la evolución de las relaciones con el pontificado, su evolución a lo largo del Cisma, la posición de colaboración mutua y el camino hacia el fin del conflicto eclesiástico que supondría el abandono del Papa Luna por parte de Castilla. Posteriormente analizaremos las relaciones político administrativas establecidas entre los eclesiásticos castellanos y el poder monárquico, base de las que se desarrollarán en los años subsiguientes y que supondrán, en una visión general, un periodo de cambio generacional. Tras esto se analizarán las relaciones jurídicas y económicas que se dieron a lo largo de estos casi trece años de minoría.

² De hecho, este trabajo lo lleva a cabo Santiago Gonzalo Sánchez en la Universidad Complutense y bajo la dirección de José Manuel Nieto Soria.

1. LAS RELACIONES CON EL PONTIFICADO.

La minoría de edad de Juan II supuso un cambio en casi todos los aspectos de la vida política del reino de Castilla, rompiéndose la trayectoria que se había venido desarrollando en los últimos años del reinado de su padre Enrique III. Si durante los reinados de los primeros monarcas Trastámara la monarquía había ido aumentando su poder en base a la Audiencia y el Consejo, reduciendo la importancia de las Cortes¹, la larga minoría conllevó una serie de cambios de gran trascendencia: aumento del poder de la nobleza, debilidad de la institución regia, y nuevas luchas por el poder. Una de las principales causas de todo ello fue el gran poder alcanzado por el infante Fernando, hermano del difunto rey, y la situación en la que dejaría a sus hijos en Castilla, listos para gobernar junto al rey, quisiese éste o no.

Las relaciones con el pontificado también sufrieron un cambio inesperado. Durante los años de reinado de Enrique III la política eclesiástica castellana en su vertiente internacional se caracterizó por su beligerancia en pos del final del Cisma de Occidente. En este sentido el rey castellano actuaba a la par con el monarca francés. En primer lugar buscaron conseguir la renuncia de ambos pontífices, participando a tal fin Castilla en la llamada “embajada de los tres reyes”, cuyo objetivo era ese mismo². Y tampoco dudó en unirse a él en la retirada de la obediencia a Benedicto XIII como camino para buscar una solución al Cisma³. Incluso el retorno a la obediencia no cambió en gran medida la actuación castellana: si Enrique III esperaba conseguir con ello ciertas ventajas, Benedicto XIII se sintió lo suficientemente fuerte para no cumplir esas expectativas e incluso para contradecirlas⁴. El principal ejemplo lo encontramos en el nombramiento de Pedro de Luna como primado toledano, que llevó a un sonado enfrentamiento entre rey y papa⁵. Pese a ello el rey castellano intentó convencer a su aliado francés de dar una oportunidad a los intentos de Benedicto XIII de poner fin al Cisma por medio de la llamada *via compromissi*, enviando para ello a sus embajadores⁶. Sin duda puso en tal iniciativa gran interés, como nos demostrarían los numerosos enviados que tenía en la Curia en Génova⁷. Sin embargo, con la muerte del monarca veremos que la situación va cambiar de manera radical en las relaciones que mantenían, siendo la cuestión toledana piedra de toque del mismo y buen ejemplo de ello. Por un lado Castilla deja de estar en la primera línea del Cisma, y por otro los conflictos con el papa van a desaparecer.

¹ L. Suárez Fernández, *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad*, p. 153.

² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 34 y ss.

³ *Ibidem*, p. 40.

⁴ *Ibidem*, p. 48 y ss.

⁵ Enrique III llegó a prohibir la entrada en Castilla del nuevo arzobispo, sobrino del papa, y a intentar embargar las rentas de la mesa arzobispal: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 155 y ss; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 10-12.

⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 56-58.

⁷ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 297.

1.1. El benedictinismo castellano

La muerte del joven rey castellano llevó al traste buena parte de la política castellana en lo tocante al Cisma. Castilla se va a alinear sin fisuras junto al pontífice avinonés, alejándose en este sentido poco a poco de su aliado francés. En algunos casos tal giro fue incluso de 180 grados, como en lo tocante al conflicto toledano.

Si hemos visto que Enrique III prohibió la entrada de Pedro de Luna en Castilla, una de las primeras acciones de los regentes fue permitir su entrada y la pacífica posesión de su sede. En fecha tan temprana como el mes de marzo de 1407 (poco más de tres meses después del óbito del rey), ya tenemos constancia de que el primado estaba en camino a Castilla. Así se lo comunicaba el mismo Benedicto XIII a Martín I de Aragón⁸, y durante el mes de junio de ese mismo año el primado ya aparece en Toledo⁹. Sin duda el cambio de posición de los regentes le fue comunicado al papa por los embajadores enviados a la corte pontificia en Marsella. Sabemos que el 22 de marzo de 1407 se encontraban allí Juan Rodríguez, prior de Husillos, y el dominico Fernando García, prior de Medina y que en ella mostraron la conformidad de la reina viuda con el papa¹⁰. El pontífice supo mostrarse agradecido. En primer lugar con los embajadores regios: Juan Rodríguez de Villalón recibió ese mismo día el deanato y un canonicato en Orense, un canonicato en Oviedo y el arcedianato de Gordón¹¹; Fernando García aparece unos años después como canónigo de Toledo y subcolector pontificio¹². Después con los mismos regentes, como se vería en los años sucesivos¹³. Sin embargo, el pontífice se sentía fuerte y vencedor en la disputa que había mantenido con Castilla. Además, sabía que podía contar con la fidelidad castellana respecto a sus propios planes para el Cisma. Así se pone de manifiesto cuando vemos cómo informaba a la corte castellana de la evolución de la llamada *via compromissi*, indicando a su legado, empero, que no debía dar copia ni enseñar los documentos a los regentes, sino simplemente informarles de lo que el papa había ordenado. Es decir, no dudaba en ocultar cierta información a la reina Catalina y el infante Fernando¹⁴. No cabe duda que hay una notable diferencia con la situación de unos años antes.

Desde estos momentos podemos ver dos líneas principales en las relaciones entre la monarquía castellana y el pontificado de Benedicto XIII. Por un lado las concesiones llevadas a cabo por el papa a los regentes castellanos, y por otro el apoyo mostrado al papa en el conflicto internacional.

⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.* 332, f. 4v-5r; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 59.

⁹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 12; M. del M. García Guzmán, *El adelantamiento de Cazorra en la baja Edad Media*, p. 63.

¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.* 332, ff. 4v-5r; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 59.

¹¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.* 327, ff. 540v - 541v.

¹² A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 94, 5/1.

¹³ *Vid. infra*, buen ejemplo de ello es la indulgencia que otorgó a los hijos de ambos (la infanta María y Alfonso, hijo mayor del infante Fernando, futuro Alfonso V de Aragón): A S Vaticano, *Reg. Avin.* 333, ff. 41v-42r.

¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, 12r-12v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 279-280, doc. 80.

1.1.1. Las concesiones pontificias

Benedicto XIII recurrió en diversas ocasiones a conceder diversos privilegios a los regentes castellanos. Sin duda con ello correspondía a su apoyo, pero también contribuía a mantener tal situación.

Por un lado Benedicto podía favorecer a los monarcas en las elecciones episcopales¹⁵. Durante el primer año de la minoría el pontífice procedió a nombrar tres obispos, de los cuales dos eran colaboradores regios: Juan Cabeza de Vaca, trasladado a la sede burgalesa¹⁶; y Diego de Anaya, elevado a la sede conquense que Cabeza de Vaca dejaba vacante¹⁷. En ello podemos ver tal vez una compensación del papa para con los regentes castellanos, pues desde ese momento cambió por completo la tónica, tal vez influido por las dificultades que comenzó a tener en el contexto internacional con el fracaso de las negociaciones con su rival el papa romano¹⁸.

Pero Benedicto también podía atender a las peticiones regias en otras cuestiones que en esos momentos eran de mayor interés para los regentes. Se ha hablado de la lucha soterrada que había entre ambos regentes, así como de la división a la que sometieron a Castilla (tal vez como forma de asegurar un gobierno pacífico)¹⁹. En esta situación cada uno trataba de asegurar su poder, sobre todo el infante Fernando, quien intentaba asentar el poder de su familia asegurando a sus hijos puestos preponderantes²⁰. El pontífice podía jugar un papel de cierta importancia en todo este juego.

Así pueden ser interpretados los nombramientos episcopales anteriormente enunciados. El nombramiento de Juan Cabeza de Vaca como prelado burgalés de hecho significaba un apoyo a la reina regente, quien conseguía que uno de sus consejeros fuese asentado en una de las más importantes sedes de las provincias que estaban bajo su regimiento²¹. El nombramiento de Anaya para la sede conquense, que entraba dentro de las provincias de regimiento del infante tampoco tuvo que desagradarle, pues este obispo había sido en tiempos el maestro de su hermano y de él mismo²². Sin embargo, poco después el prelado tuvo que abandonar la corte pues el infante le acusaba de ser uno de los instigadores de las desavenencias entre él y la reina²³.

El pontífice no tardaría en buscar una forma de convenir a ambos regentes y de garantizarse su apoyo. Así, el 25 de enero de 1409 el papa concedió la indulgencia necesaria para que se llevase a cabo el matrimonio entre la infanta

¹⁵ Aunque tal aspecto será analizado con mayor profundidad en el apartado siguiente, sí lo comentaremos ahora, aunque sea someramente

¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 326, f. 82v; también 332, f. 4r (citado por J. Díaz Ibáñez, *La iglesia de Cuenca en la Edad Media...*, p. 171.

¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 326, ff. 132r-133r.

¹⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 59- 61.

¹⁹ J. Torres Fontes, *Dos divisiones político administrativas en la minoridad de Juan II de Castilla*, Murcia, 1947.

²⁰ Ya desde el principio de la minoría buscó hacer cumplir las mandas testamentarias de su hermano que les aseguraban un puesto en el Consejo Real, L. Suárez Fernández, *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad*, p. 163.

²¹ Para tal partición: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 284.

²² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 424.

²³ S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, p. 502, doc. 64.

María, hija de Enrique III y Catalina, y Alfonso, hijo primogénito del infante Fernando, que contaba a la sazón con 14 años de edad²⁴. Con ello, se decía, se buscaba asegurar la sucesión del trono castellano. Efectivamente, en caso de muerte del rey-niño, su hermana María heredaría la corona y, con ella, su primo Alfonso, hijo del infante. Todos parecían ganar con el matrimonio: la reina conseguía satisfacer las intenciones de su cuñado de cercar el poder sin verse comprometida (salvo en caso de fallecimiento de Juan II), el infante conseguía situar a su hijo Alfonso en la segunda línea de acceso al trono, y Benedicto XIII conseguía el favor de ambos regentes en un momento en el que el pontífice veía aumentar sus dificultades. La convocatoria del concilio de Pisa por parte de los cardenales de ambos papas cismáticos no le hacía presagiar nada bueno. En tanto, convocó él el concilio de Perpiñán, en lo que ha sido visto como un intento de poner a algunos partidarios del concilio de parte suya²⁵. De hecho, el papa investido en Pisa no dudó en intentar ganarse a la península, encontrándose algún documento suyo en las catedrales españolas²⁶. No hay noticias, no obstante, de que en su corto pontificado enviase una embajada a la península, algo que sí hizo su inmediato sucesor, Juan XXIII.

Sin duda Benedicto XIII trató de adelantarse a una posible intervención pisana en la corte castellana, y buscó asegurar los lazos de gratitud que tenía con ésta con él. En este sentido se puede interpretar la concesión que hizo al infante Fernando de otorgar a su hijo Sancho la maestría de Alcántara. Ésta se hallaba vacante desde la muerte a finales de 1408 del maestre Fernán Rodríguez de Villalobos, y había varios candidatos para la misma. Por un lado unos apoyaban al clavero mayor de la orden, y otros al comendador mayor. Al tiempo, el infante Fernando maniobraba para conseguirla para su hijo²⁷. El obispo Sancho de Rojas le aconsejó buscar convencer a ambos contendientes así como al pontífice, pues Sancho no tenía la edad necesaria. La misma crónica nos informa de que, en efecto, así actuó el infante. El papa hizo algo más que dar dispensa por la escasa edad del hijo del infante (contaba ocho años), y a finales de 1408 escribió a Francisco, obispo de Tortosa y nuncio pontificio en Castilla y León, encargándole que no se permitiese la elección de ninguna persona para el maestrazgo de Alcántara, pues lo iba a entregar en administración al infante Fernando hasta que su hijo Sancho tuviese quince años²⁸. Efectivamente a finales de enero de 1409 se hizo efectiva la posesión del maestrazgo para el hijo del infante²⁹.

Semejante es el caso del maestrazgo de Santiago. Vacante éste en 1409 el infante Fernando buscó que le fuese entregado a su hijo Enrique. En primer lugar convenció a los posibles candidatos al mismo para que en Ocaña no fuese elegido otro que su hijo, lo que efectivamente ocurrió³⁰. Tras esto le quedaba convencer al papa para que se le entregase a un niño de apenas nueve años. Por un lado el monarca, es decir el regente, envió suplicar al pontífice por medio de Gonzalo

²⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, ff. 41v-42r.

²⁵ Suárez Fernández, L., *Los Trastámara...*, p. 54.

²⁶ Por ejemplo, A C Zamora, 1/11, en el ordenaba que en las catedrales no hubiese más de cuatro prebendados y que fuesen canónigos.

²⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 310.

²⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, ff. 39v - 40r; en concreto el día 1 de diciembre.

²⁹ P. A. Porras Arboledas, *Juan II. 1406-1454*, p. 48.

³⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 315.

Sánchez que entregase el mencionado maestrazgo a su primo (es decir, hijo) Enrique³¹. Por otro, el mismo infante daba orden al embajador para que, en su nombre, también solicitase la dicha merced a su hijo, apoyándose en la concesión que había hecho su antecesor el papa Clemente a su padre el rey Juan I de la provisión de los maestrazgos³².

También el pontífice actuó en una cuestión de tanto interés para los reyes como eran las tercias. Estas venían siendo recaudadas por la monarquía de manera más o menos legal desde los primeros años de la dinastía Trastámara, e incluso se habían realizado ordenamientos sobre su recogida y pago por parte de los reyes³³. Estos incluso las habían utilizado para realizar donaciones de gran interés para ellos como era el monasterio reformista de San Benito de Valladolid³⁴. En este sentido, aunque las tercias fueron un motivo de fricción y conflicto entre ambos poderes, el pontífice podía mostrarse también permisivo, aunque para ello guardase las formas de manera que, al menos aparentemente, la concesión tuviese carácter pontificio. Así ocurrió en julio de 1410, cuando ante la petición del prior vallisoletano, concedió las tercias que anteriormente había entregado al monasterio, especificando que la concesión que tenía el monarca era temporal, de modo que el privilegio regio no podía ser perpetuo; pero que ahora él lo entregaba de manera perpetua al citado cenobio³⁵.

Aún actuó nuevamente sobre tal cuestión en fecha tan avanzada como 1414. En un principio retiró a la reina regente la potestad que tenía para cobrarlas. Sabemos que la concesión que tenía la monarquía castellana llegaba hasta 1410, y que fue prorrogada hasta 1412; pero que aún se cobró indebidamente en 1413³⁶. Por ello, a principios de año el pontífice retiró la concesión a Castilla³⁷ (aunque ya no tenía derecho a cobrarla), tal vez como una forma de presión para evitar que Castilla acudiese también al ya convocado concilio de Cosntanza. Sin duda la reacción castellana fue rápida, sabemos que envió a la Curia de Pedro de Luna a varios embajadores para conseguir la renovación de las tercias, lo que efectivamente debieron conseguir en un margen muy corto de tiempo³⁸. De este modo, sabemos que el papa había hecho concesión de las tercias ya en marzo, imponiendo ciertas condiciones: que aceptaban no cobrar las tercias más allá de lo concedido; que revocarían toda concesión y privilegio asentado en las tercias; que en caso de que no hubiese guerra con el islam, se entregarían ciertos años de las tercias a la Iglesia; y que bajo juramento, los regentes entregasen a la Iglesia las

³¹ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 286-287, doc. 84.

³² *Ibid*, pp. 287-289, doc. 85.

³³ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 317 y ss. *Vid. infra*, apartado 4.1.

³⁴ Enrique III ya había donado las tercias de la abadía de Valladolid a San Benito, lo que fue confirmado por los regentes en nombre de Juan II el 22 de junio de 1407, A H N, *Clero*, carpetas, 3448, n.º 10.

³⁵ A H N, *Clero*, carpetas, 3448, n.º 16.

³⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 73.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 43r. El documento no está datado y Suárez Fernández (que lo publicó en *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 293), dio como fecha posible 1415. El documento indicado en la nota 40 nos haría retrotraerlo hasta 1413, tal vez el mes de marzo, como indicaría el documento presente en el vuelto de la misma signatura (publicado también por Suárez Fernández en el mismo lugar, pp. 293-294).

tercias del año anterior sin ninguna excusa³⁹. Pero otra noticia nos lleva a retrotraer la concesión (si bien parecen transmitirnos los documentos que sin imponer en principio las condiciones) hasta finales del mes de enero de 1414. Esto es así porque ya el día 1 de febrero de ese año, cuando el rey aragonés ya estaba mediando entre el papa y el concilio de Constanza, Pedro de Luna escribía al obispo de Salamanca para que interviniese en la correcta recaudación de las tercias regias, pues al parecer en la archidiócesis de Santiago hubo alguna resistencia a tal cobro, llegando a amenazar incluso con la excomunión a los que no ejecutasen la bula⁴⁰. El mismo documento nos indica que la petición de tercias había llegado desde el monarca castellano (es decir, podemos interpretar que desde la reina regente y los regentes en nombre del infante Fernando), con lo que podemos suponer, dado además que el pontífice defendía su recaudación, que la concesión se había realizado ya entonces. De este modo, la imposición *a posteriori* de una serie de condiciones para la recaudación de las mismas sería una forma de, una vez concedido el favor solicitado y ganado con ello su fidelidad, demostrar el poder pontificio de Benedicto XIII y sujetar un poco más a los regentes castellanos a su fidelidad.

Sin embargo Benedicto XIII se encontró con una situación inesperada que vendría a ofrecerle un motivo de colaboración por parte del infante Fernando mayor de lo que él mismo podía esperar (aunque finalmente no fuese suficiente). La muerte del hijo único de Martín I de Aragón dejó sin heredero directo a la Corona aragonesa. El infante castellano, consciente de las posibilidades que tenía de poder aspirar a la sucesión aragonesa envió a sus emisarios al monarca para manifestarle sus condolencias y comenzar a plantear los derechos del infante. Entonces, a partir de 1409, se abrieron una serie de negociaciones entre los distintos candidatos al trono y las Cortes Generales de la Corona de Aragón, con vistas a determinar cuál de los candidatos tenía mayores derechos a ostentar el trono⁴¹. Las negociaciones fueron largas y las conversaciones entre los representantes de los reinos de la Corona arduas, sin embargo finalmente, el 28 de junio de 1412 fue elevado al trono aragonés el infante castellano por el llamado Compromiso de Caspe. El papa siembre se vanaglorió de haber tenido un papel muy importante en tal nombramiento⁴². De ser cierta tal intervención, es evidente que con ello había llevado a cabo un nuevo favor impagable al nuevo monarca aragonés, por lo que podía contar con su fidelidad en los difíciles momentos que se le avecianaban. Lo cierto es que no sólo obtuvo su apoyo, también consiguió el necesario soporte económico gracias al interés de Benedicto XIII, quien levantó a la reina castellana el juramento que había hecho de no utilizar cierto dinero más que para la guerra granadina, y así pudo entregarle al infante los 45 millones de maravedíes que se habían conseguido, de forma que con ellos pudiese hacer frente a las necesidades que tuviese para hacerse efectivamente con la corona de Aragón⁴³.

³⁹ Estas vienen expresadas en ambos documentos vaticanos mencionados en la nota anterior.

⁴⁰ A C Salamanca, caj. 23, n.º 38.

⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 337.

⁴² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 66.

⁴³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, pp. 343-344.

Poco después de la coronación de Fernando en Zaragoza se encontraron ambos en Morella, y el rey-infante dio muestras de completa acatación de la condición papal de Benedicto, sin que se mencione en las crónicas ninguna duda sobre ello⁴⁴. Allí comenzaría a cambiar la posición del nuevo monarca aragonés, quien se convertiría, junto al emperador Segismundo, en los últimos grandes ejecutores del fin del Cisma.

1.1.2. *El poder de Benedicto XIII en Castilla*

La situación en la que se encontró el papa Luna en Castilla fue siempre cómoda desde el retorno de ésta a su obediencia. Como ya se ha comentado hubo casos de resistencia regia a alguna de sus intenciones, como el caso del arzobispado de Toledo; pero en general el pontífice pudo contar con su colaboración y escasa resistencia. Así, las elecciones episcopales son buen ejemplo de nuevo de esta situación. En ningún momento, una vez aceptado Pedro de Luna como primado toledano, se puso ninguna objeción a ningún nombramiento episcopal realizado por el papa Luna⁴⁵, lo que sin duda nos viene a mostrar la capacidad que Benedicto tenía sobre la iglesia del reino castellano.

Es bien conocida también la numerosa presencia en la corte regia y en el conjunto de la iglesia castellana de diversos prelados y personajes que eran muy afines al pontífice cismático, y que trabajaron en numerosas ocasiones en su servicio. Sus nombres nos han sido ofrecidos en numerosas ocasiones por la bibliografía, y no es necesario volver analizarlos, sólo citaremos alguno: Pablo de Santa María, Sancho de Rojas, Alfonso de Egea... entre otros⁴⁶. Sin duda la talla que estos personajes llegaron a alcanzar en el seno de la corte regia hace que su cercanía al pontífice juegue una baza muy importante para la actuación que los regentes, y Castilla, llevaron a cabo en el contexto del Cisma.

Ésta también se reflejaba en las actuaciones eclesiásticas que Benedicto XIII pudiese llevar a cabo en Castilla, así como en la posible respuesta que la Iglesia castellana le diese. Sin duda el pontífice sabía que podía contar con ella. Buen ejemplo de ello es que cuando Benedicto XIII tenía necesidades perentorias de dinero no dudaba en acudir a Castilla. Ya en 1407 se puede observar cómo los emisarios que el papa envió al reino y la corte, tenían entre unas de sus misiones más importantes la de conseguir recaudar dinero para el pontífice, quien lo necesitaba para financiar su proyecto de imponer la *via compromissi*⁴⁷.

Más aún debieron aumentar sus apuros económicos cuando, fracasados sus intentos de encontrarse con su rival Gregorio XII (por la incomparecencia de éste), tuvo que retirarse a la península ibérica por la defección francesa⁴⁸. Efectivamente, a lo largo de 1410 tenemos constancia de la presión de la cámara apostólica sobre la iglesia castellana para conseguir aumentar su recaudación.

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 360 y ss.

⁴⁵ *Vid. infra*.

⁴⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pásim.

⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, ff. 12r-12v; documento publicado en *ibidem*, pp. 279-280, doc. 80.

⁴⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 63 y ss.

Así, sabemos que entre finales de 1409 y principios de 1410 fue nombrado colector en Castilla Juan de Bondreville, arcediano de Lorca y licenciado en leyes⁴⁹. En su acción, además, se buscó conseguir cobrar las rentas que se debían con atraso a la cámara. Es el caso de Juan Fernández de Cannas que acordó con el obispo de Mondoñedo secuestrar los beneficios de Ruy Fernández, maestrescuela mindoniense, para hacer frente a la deuda de 6000 mrs que tenía con la cámara⁵⁰. Es digno de mención, además, que el dicho Ruy Fernández había sido subcolector pontificio, y tales deudas venían de tal función. Esto nos viene a mostrar que la situación anterior de la recaudación apostólica en Castilla no había sido todo lo correcta que el pontificado hubiese deseado, y que los mismos subcolectores se abstendían de enviar sus recaudaciones al pontificado (tal vez debamos ver en ello todavía un resabio de la sustracción de obediencia). Además, también nos sirve de indicativo de hasta qué punto la situación había cambiado, pues ahora los mismos prelados colaboraban en ello, como es el caso aquí de Álvaro de Isorna, obispo en esos momentos de Mondoñedo.

Por otra parte, los enviados de sus rivales pontificios tampoco conseguían mucho de sus embajadas a Castilla. Sabemos que poco tiempo después de ser elegido por el Concilio de Pisa Juan XXIII quiso enviar una embajada a Castilla⁵¹. Las noticias también llegaban a la corte, buen ejemplo es la que recoge la crónica de Pérez de Guzmán sobre la victoria que Luis de Anjou, apoyo de Juan XXIII, había tenido sobre Ladislao de Nápoles, sostén a su vez de Gregorio XII⁵².

Pero no se podía impedir que algunas cartas emanadas de las cancillerías de los otros papas cismáticos llegasen a Castilla, lo que podía llevar a cierta confusión, sin duda. Algunas de ellas se nos han conservado hasta hoy día, lo que en sí no tiene por qué ser muestra de que fuesen obedecidas (al menos en esos momentos). Así, Alejandro V, en su corto pontificado, se preocupó por la organización de las catedrales, ordenando que no hubiese en ellas más de cuatro prebendados. Una de tales cartas, remitida a toda la cristiandad, aún se conserva en Zamora⁵³. De mayor interés es la noticia de la embajada a Castilla de Jordano de Ursinis a Castilla, Navarra y Aragón en nombre de Juan XXIII⁵⁴. Éste tenía como misión para predicar la Cruzada contra Granada con las mismas indulgencias que las de Tierra Santa, lo que podemos considerar como una maniobra para intentar ganarse la fidelidad de los reyes respectivos. Por un lado era una maniobra política, pues tal concesión podía resultar atractiva para los distintos reyes; pero también lo era propagandística, al mostrar al papa pisano preocupado por la cruzada.

La respuesta a las acciones pontificias no debió ser del agrado de Juan XXIII, y tomó medidas para que los reyes que mantenían el apoyo a Benedicto XIII no

⁴⁹ Lo sabemos pues en febrero de 1410 aparece ya nombrando subcolectores: A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 497.

⁵⁰ A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A 5, n.º 10, ff. 249v-250r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 498.

⁵¹ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 65.

⁵² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 338.

⁵³ A C Zamora, 1/11.

⁵⁴ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 325, nota 47; citando A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 25v - 27r.

podiesen beneficiarse de sus fieles. Así podemos considerar las *litterae solennes* que publicó el 28 de septiembre⁵⁵. Por ellas se restablecían como sufragáneas de la sede bracarense las diócesis de Astorga, Lamego, Mondoñedo, Orense y Tuy, que Bonifacio IX había hecho depender de Santiago de Compostela. En ello podemos ver un intento de punir de alguna manera a un monarca que se mantenía en la obediencia de Benedicto XIII, pues con ello se entregaban diócesis de su reino a un metropolitano extranjero. Evidentemente, tal hecho no llegó a llevarse a efecto, pues tras el cisma las diócesis de Astorga, Mondoñedo, Orense y Tuy siguieron dependiendo de Santiago de Compostela⁵⁶.

1.2. El rey-infante y el pseudopapa: el inicio del fin del Cisma

Como es sabido, la posición sobre el Cisma de Occidente del rey Fernando de Aragón cambió sustancialmente a lo largo del año 1414. La oferta que hizo el emperador Segismundo de acudir en persona a Francia para entrevistarse con el rey aragonés y regente castellano situó a Fernando en el foco principal de la atención de la cristiandad⁵⁷. En su mano estaba el que Castilla y Aragón mantuviesen el Cisma o que se uniesen al resto de las naciones en Constanza.

El encargado de acudir al rey aragonés para proponerle la reunión fue Ottobonus de Bellonis, servidor de Segismundo que presidía las sesiones iniciales del Concilio. Para ello se solicitaron los oportunos salvoconductos a Castilla, lo cual fue, incluso, consultado por el rey Fernando a Benedicto XIII⁵⁸. La respuesta debió ser afirmativa pues los embajadores en efecto llegaron ante el rey, que en esos momentos se encontraba en Morella junto a Benedicto XIII⁵⁹. Allí los embajadores presentaron la petición que le hacía el emperador de reunirse en Marsella, Niza o Saona. Pedro de Luna, ante el hecho de que tanto Juan XXIII como Gregorio XII habían presentado su renuncia, afirmó que estaba dispuesto a renunciar también. Por ello el monarca aceptó la reunión y acordó acudir a Marsella para entrevistarse con el emperador, donde también acudiría Benedicto, pues tenía dudas sobre quiénes serían los jueces adecuados para una nueva elección⁶⁰. Sin saberlo, Pedro de Luna había, al anunciar su disponibilidad a renunciar, hecho cambiar la posición de Fernando de Aragón.

Ante tal hecho los embajadores regresaron a Constanza, y con ellos fue una embajada de Fernando con su contestación. Éstos regresaron a Valencia a principios de 1415, trayendo la respuesta imperial de que le placía ir hasta Niza o incluso más allá con tal de verse con el rey y el papa⁶¹.

La entrevista a tres bandas se realizó definitivamente en Perpiñán, y allí ante las reiteradas negativas de Benedicto a renunciar el rey aragonés ordenó retirarle

⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 173, f. 117v; transcrito y publicado por G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 413.

⁵⁶ La parte portuguesa de la sede tudense, empero, nunca llegó a recuperar su situación anterior al Cisma de Occidente, véase al respecto: J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, pp. 561 y ss.

⁵⁷ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 68.

⁵⁸ *Ibid.*, citando: H. Finke, *Acta Concilii Constancensis*, I, pp. 205-207 y 317-318.

⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 361; L. Suárez Fernández, siguiendo a Zurita opina que la recepción se dio en Zaragoza (*ibidem*, p. 69).

⁶⁰ *Ibidem*.

⁶¹ *Ibidem*, pp. 362 y ss.

definitivamente la obediencia. Tales hechos fueron analizados ya por Suárez Fernández, y Goñi Gaztambide por lo que no me extenderé más en ello⁶².

Cabe resaltar, sin embargo, que ya durante las reuniones el pontífice debía contar con poder separar Castilla de Aragón. A ello podríamos achacar los informes que el papa enviaba a la reina sobre cómo discurrían las reuniones⁶³. Seguramente en ellas no se daba la misma visión de los hechos que le debía transmitir su corregente Fernando. Sin duda tal actuación pontificia (junto con los miembros de la jerarquía eclesiástica que estaban en la corte con la reina Catalina y que debían sus sedes a Benedicto) tuvo sus frutos. Hay que tener en cuenta, además, que mientras se preparaba la entrevista el pontífice había negociado la concesión de las tercias nuevamente a Castilla, en lo que hemos de ver un intento de Luna por atraerse al reino castellano⁶⁴. El rey Fernando, una vez concluido el negocio, informó a la reina Catalina de lo ocurrido en Narbona y de la retirada de obediencia que él había llevado a cabo el día 5 de enero de 1416, solicitándola que hiciese lo mismo⁶⁵.

De esta manera, aparentemente el Cisma de Occidente quedaba zanjado para Castilla, pues, según pedía el regente, la reina regente debía enviar sus embajadores a Castilla y publicar la retirada de obediencia al papa Luna. Tal hecho, como veremos, no fue ni rápido ni claro.

1.3. La minoría y el pontificado

Como hemos podido observar, las relaciones que se dieron durante los años que duró la minoría de edad de Juan II (salvo en los años que aún nos quedan por analizar), estuvieron marcados por la figura de Benedicto XIII. En la cuestión del Cisma de Occidente, salvo en los últimos momentos del periodo analizado, la posición castellana fue la que el papa Benedicto mantenía.

En lo tocante a las relaciones que se mantenían con Pedro de Luna, sin duda la principal característica que tuvieron fue la buena disposición mutua. Por un lado el pontífice estaba en condiciones de hacerles ciertas concesiones que los regentes necesitaban. Tanto en la vertiente económica (con las tercias) como en la política (concesión de dispensas y alguna sede para sus colaboradores), estas cumplieron su objetivo. Por otro lado, los regentes no parece que diesen especial importancia a las colaciones episcopales pues, salvo en los primeros momentos, Benedicto XIII pudo disponer de las sedes castellanas con casi total libertad. De esta manera los regentes permitían que el pontífice fuese contando con un grupo cada vez más numeroso de preladados fieles en la corona castellana y que, como veremos en su momento, fueron decisivos para que Castilla fuese el último reino occidental en retirarle la obediencia.

En la vertiente económica de su apoyo a Pedro de Luna, no poseemos datos específicos sobre el montante total de la recaudación de la Cámara Apostólica en Castilla durante estos años, pero sí hemos podido comprobar la importancia que el mismo papa le otorgaba a esta cuestión. Independientemente de que el monto

⁶² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 74 y ss; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, pp. 261 y ss.

⁶³ S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, p. 557.

⁶⁴ *Vid. supra* epígrafe 1.1.1.

⁶⁵ F. Pérez de Guzmán, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 369 y ss.

total fuese mayor o menor que en años anteriores o posteriores, lo relevante es que Castilla era, junto a Aragón, casi su única fuente de ingresos, con lo que parece lógico que le prestase toda su atención.

Sin duda todo esto supuso una clara ruptura con lo que había supuesto el reinado de Enrique III, como en tantas otras cuestiones. Aparentemente la monarquía castellana había perdido en el periodo estudiado gran parte de la capacidad de acción sobre la Iglesia castellana que había demostrado en el reinado de éste. Sólo la situación internacional haría que las relaciones entre pontificado y monarquía diesen de nuevo un cambio trascendental, como veremos en su momento.

2. LAS ELECCIONES EPISCOPALES DURANTE LA MINORÍA REGIA

La forma en la que se llevaron a cabo las elecciones mientras los regentes tuvieron en sus manos el gobierno de Castilla fue variando poco a poco. En este sentido, podemos ver en este periodo un momento de cambio entre la situación que se fue dando durante el siglo XIV, y el siglo XV. Este cambio se debió, como podremos ver a la situación en la que se encontraba la Iglesia en esos momentos iniciales del reinado y del siglo. El Cisma de Occidente, con las dificultades que suponía para los distintos poderes pontificios, fue la principal de las causas para que la monarquía castellana consiguiese introducir cambios en las elecciones episcopales, y que sirvió de base a los importantísimos cambios que se dieron durante el reinado efectivo de Juan II de Castilla.

2.1. La Monarquía y las elecciones episcopales antes del reinado de Juan II.

La forma en la que se llevaban a cabo las elecciones episcopales no era algo estático y fue variando con el tiempo desde los orígenes primigenios del cristianismo. A lo largo de la Edad Media este proceso se vio en numerosas ocasiones intervenido por los diversos poderes políticos que se fueron sucediendo, pese a la resistencia que la Iglesia pudiese presentar ante tal hecho. Con los inicios de la teoría de la monarquía pontificia, y desde el siglo XII, y sobre todo desde el XIII, desde el papado se buscó dar una forma concreta y establecida al proceso de elección, para evitar de esa forma un vacío legal que podía dar cabida a la participación de diversas instancias ajenas a la propia estructura eclesiástica y que venían a mermar tanto la *libertas* que debía caracterizarla, así como la integridad en muchos casos de los elegidos para regir las distintas sedes.

2.1.1. La normativa y las formas legales de elección hasta finales del siglo XIV y su aplicación en Castilla

Durante la plena Edad Media, fueron dos los concilios que dedicaron parte de su legislación canónica a legislar la cuestión de las elecciones episcopales: el III y el IV de Letrán. El primero de ellos hizo un tratamiento más somero y se limitó a establecer que a nadie le fuese prometido un beneficio mientras viviese la persona que lo disfrutaba y que las elecciones no se retrasasen más de seis meses desde el fallecimiento o traslado del anterior poseedor bien fuese de la sede o el beneficio¹.

Apenas cincuenta años después el segundo de los concilios mencionado dio una legislación más específica sobre el tema. En primer lugar se redujo el tiempo en el que los que tuviesen el derecho de elegir al sucesor podían ejercer tal facultad. En concreto se fijó el tiempo máximo de vacante a tres meses; pasado ese tiempo la elección pasaba al superior jerárquico y el colegio elector perdía toda capacidad sobre ella. En segundo término, la elección podía realizarse de tres maneras distintas: por medio de sufragio y con escrutadores elegidos entre los miembros del colegio elector; también podría llevarse a cabo con el

¹ Se trata del canon octavo: R. Foreville, *Lateranense I, II y III*, Vitoria, 1972, pp. 269-270.

nombramiento de personas delegadas por el cabildo que serían los que debatiendo y votando entre ellos llevarían a cabo el nombramiento; por último, otros tipos de elección sólo serían aceptados siempre y cuando se diesen por unanimidad (lo que era una referencia a la aclamación) y que sería considerado como una intervención divina a favor del elegido. El resultado de la elección, fuese cual fuese el modelo empleado en la misma, sería inapelable. En tercer lugar, el candidato elegido sería aquél que obtuviese el voto de la «*maior uel sanior pars*»². Además, quedaban prohibidas terminantemente las elecciones clandestinas y los resultados de éstas serían dados por nulos. Por último, es de gran interés el canon 25, en el cual se daban por nulas los nombramientos que hubiesen sido llevados a cabo por el poder secular³. No cabe duda de que, tras el grave problema que supuso la llamada *Querrela de las investiduras*, la Iglesia estaba decidida a dejar perfectamente tipificada la forma en que debían llevarse a cabo, sobre todo después del IV Concilio de Letrán, cuando la Monarquía pontificia se hallaba en un momento de apogeo e iniciaba un camino que se dirigía hacia la consecución de unas mayores cotas de poder dentro del seno de la Iglesia⁴.

En Castilla, poco tiempo después de la comentada normativa conciliar, la propia Monarquía trataría en su obra legislativa sobre el tema en cuestión. Así, Alfonso X recogió en las *Siete Partidas* las normas canónicas sobre formas y plazos que habían emanado de ambos concilios y que acabamos de ver⁵. Pero la obra alfonsí iba un poco más allá, pues, en la ley 18 añadió la costumbre que venía aplicándose en tierras de la península. Ésta consistía en que los reyes debían ser avisados por los cabildos de las vacantes, para autorizar la elección del sucesor, reteniendo mientras tanto para su custodia los bienes de la sede, que serían devueltos al nuevo prelado una vez fuese aceptado por el monarca. Además, los cabildos también debían escuchar sus ruegos a la hora de llevar a cabo la elección⁶.

Existen divergencias en la historiografía sobre si hubo cumplimiento correcto de la normativa canónica o no en tierras del reino castellano-leonés. Hay autores que afirman que tal cumplimiento fue efectivo⁷. Sin embargo los ejemplos de lo contrario abundan: los obispos de Cuenca durante los primeros noventa y siete años de existencia de la sede fueron elegidos por medio de las intervenciones del rey y de los arzobispos de Toledo⁸; durante los reinados de Fernando III y Sancho

² Sobre tal concepto, *vid. infra*.

³ R. Foreville, *Lateranense IV*, Vitoria, 1973, pp. 175-178.

⁴ Al respecto ver: John Gilchrist, «Canon law aspects of the eleventh-century Gregorian reform programme», *Canon Law in the Age of Reform, 11th-12th Centuries*, Aldershot, 1993, sección III, pp. 21-38; John T. Gilchrist, «Gregorian reform tradition and Pope Alexander III», *ibidem*, sección XI, pp. 261-287; Karl Frederick Morrison, «The Gregorian reform», *Christian Spirituality. Origins to the Twelfth Century*, London, 1989, pp. 177-193; James M. Powell (dir.), *Innocent III: Vicar of Christ or Lord of the World?*, Washington, 1994; I.S. Robinson, «Church and papacy», *The Cambridge History of Medieval Political Thought c.350-c. 1450*, Cambridge, 1988, pp. 252-305; D.P. Walley, *The papal state in thirteenth century*, Londres, 1961; C. Morris, *The papal Monarchy. The western church from 1050 to 1250*, Oxford, 1989.

⁵ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, ed. RAH, Madrid, 1807, (ed. facsímil Madrid, 1972), I, p. 207, Partida I, Título V, ley 17.

⁶ *Ibidem*, p. 208, ley 18.

⁷ D. Mansilla, *La Iglesia castellano-leonesa y la Curia romana en tiempos de Fernando III*, Madrid, 1945, p. 151.

⁸ J.M. Nieto Soria, «El carácter feudal de las relaciones monarquía-episcopado en el ámbito castellano. El caso del obispado de Cuenca, 1180-1280», *En la España Medieval*, 3 (1982), p. 208.

IV también hay algunos ejemplos de mediación real⁹; aunque tal vez sea el siglo XIV el mejor conocido. En este momento la Monarquía fue un paso más allá y especificó los pasos que debían seguirse en caso de vacante episcopal. Así, Alfonso XI determinó en Alcalá de Henares que la comunicación al rey se haría indispensablemente con anterioridad a la elección; el que resultase electo, antes de ser confirmado, debía prestar juramento al rey, de lo contrario no sería aceptado; y además, las elecciones debían llevarse a cabo «en tal manera por que el nuestro derecho e sennorío sea siempre commo debe conoçido e guardado»¹⁰.

Sin embargo, desde principios del dicho siglo, podemos observar cómo el pontificado también comenzó a innovar en lo tocante a las elecciones episcopales, buscando un mayor beneficio para él. Así, se comenzó a imponer una nueva tónica: la reserva pontificia. La bula *Licet ecclaeiarum* (1265) y las constituciones *Ex debito* (1316) y *Execrabilis* (1317) extendieron tal sistema¹¹. Por la primera de ellas, *Licet ecclaeiarum*, el pontífice Clemente IV se abrogó el poder de disponer plenamente de las iglesias, dignidades y beneficios que vacasen por muerte del titular allí donde estuviese la Curia pontificia. No cabe duda que, de esta manera, el pontificado conseguía controlar un número importante de beneficios, tanto los de aquellos que residiesen en Curia normalmente por prestar en ella diversos servicios, como los de aquellos que acudiese ante el papa por cualquier motivo y falleciesen allí. Bonifacio VIII procedería a ampliar el radio de acción de tal derecho, fijándolo en dos días de viaje de la Curia, ya fuesen hacia ella los beneficiados fallecidos o regresasen desde ella. Las constituciones *Ex debito* y *Execrabilis* ampliarían aún más tales derechos. Por ellas se amplió tal privilegio a los beneficios y sedes cuyos titulares hubiesen sido depuestos; a aquellos que viesan rechazar su candidato electo por la Santa Sede (lo que de hecho podía abrir cualquier beneficio o sede a la reserva); a los que vacasen por traslación de su anterior posesor; a los que perteneciesen a los cardenales; y las de todas aquellas agregadas a la Curia aunque muriesen fuera de ella¹².

De esta manera, durante el periodo del pontificado de Aviñón, los pontífices fueron gozando de una amplia capacidad para disponer de un número muy elevado cada vez mayor de beneficios y episcopados para su libre disposición entre las personas que ellos considerasen oportunas.

Este cambio afectó de manera muy importante tanto a los cabildos eclesiásticos (que fueron viendo cómo el poder que les otorgaban los decretos conciliares de Letrán iba siendo mermado hasta casi su total incumplimiento); como la política eclesiástica de las monarquías, que veían cómo sus posibles candidatos o, incluso, los candidatos pertenecientes a su reino iban siendo postergados ante aquellos a quienes el pontificado quería beneficiar¹³. Con todo

⁹ A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas: participación eclesiástica y mentalidades religiosas*, Alcalá de Henares, 1988, I, pp. 445 y ss (tesis doctoral inédita, agradezco desde aquí a la profesora Arranz el que me permitiese consultar su trabajo doctoral).

¹⁰ *Cortes*, I, p. 592.

¹¹ T. de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, pp. 63-64.

¹² Para una evolución completa de las reservas pontificias: G. Mollat, *La collation des bénéfices ecclésiastiques à l'époque des papes d'Avignon*, París, 1921.

¹³ Para un análisis de la decadencia de las elecciones capitulares: E. M. Roland, *Les chanoines et les élections épiscopales du XI au XIV siècles. Étude sur la restauration, l'évolution, la décadence du pouvoir capitulaire*, Aurillac, 1909.

ello, además, el pontificado conseguía una gran ventaja económica, pues desde 1295, Bonifacio VIII había impuesto el pago de los *servitia communia* a los beneficios que hubiesen sido designados por el pontífice, quienes debían pagar, así, un tercio de las rentas anuales de sus beneficios si dicha renta superaba los cien florines¹⁴. Esto, posteriormente, hizo que muchos beneficios que no eran episcopales tuviesen que pagar tal tasa. Con ello, además, el pontificado podía conseguir una fuente constante de ingresos, al depender de ella los beneficios donde se daban traslados ya que, como ha analizado Arranz Guzmán, los traslados durante el periodo avinonense, fueron muy comunes¹⁵.

La Monarquía castellana, en esta situación, no aceptó nunca plenamente la reserva de las sedes, pues contravenía lo dicho por *Las Partidas* y dañaba sus intereses. En general, se ha dicho que tuvo que avenirse a solicitar al pontificado por sus candidatos, aunque esto no consiguió que sus objetivos se cumplieren siempre¹⁶. La situación además, podía agravarse si los pontífices se reservaban, como veremos que ocurrió, sedes completas para la colación de sus beneficios directamente por ellos.

Durante el reinado de Alfonso XI sólo tenemos constancia de nueve elecciones capitulares y cinco nombramientos llevados a cabo por el pontífice, que se había reservado además las sedes de León y Cuenca¹⁷. Desde 1350 a 1406 aún hubo elecciones realizadas por los cabildos catedralicios, a veces influidas por un clérigo o por el rey, dándose a veces la suspensión pontificia y nombramiento por su parte, o la confirmación de la intervención regia en nueve casos¹⁸. Si bien existe de forma general durante el reinado de este monarca y para la Corona castellana un 38% de reservas, podemos comprobar que con el paso de los años esta cantidad fue ampliándose y que hay sedes en las que el porcentaje fue mucho más elevado. Así, en el caso toledano, podemos observar cómo desde 1319 hasta 1351 se produjeron tres reservas pontificias (dos de ellas dadas contra una elección capitular), frente a tan sólo una elección por parte del cabildo que fuese aceptada por el papa, es decir: un 75% de reservas frente al 25% de elecciones capitulares¹⁹. Cifra que se eleva hasta más del 77% de reservas si contabilizamos todo el siglo XIV²⁰.

Pedro I por su parte siguió en gran parte la política seguida por su padre pues el llevar a cabo una política de resistencia junto a los cabildos seguramente no hubiese dado grandes resultados, además de conllevar un problema grave de enfrentamiento con el pontificado de Aviñón. Sin embargo, como ha estudiado la profesora Arranz, la situación fue en cierto modo peor que la que vivió su padre, al encontrarse con un ambiente hostil no sólo en el seno de su reino, sino también

¹⁴ Sobre la evolución del pago de la misma: H. Hoberg, *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1195 usque ad annum 1455 confectis*, Vaticano, 1949.

¹⁵ A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 431.

¹⁶ A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», pp. 429 y 459.

¹⁷ J. Sánchez Herrero, «Las relaciones de Alfonso XI con el clero de su época», pp. 27 y ss.

¹⁸ J. Sánchez Herrero, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla, 1350-1406», p. 92.

¹⁹ Datos en J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, pp. 75-89.

²⁰ En concreto un total del 77,7% de los casos; O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», p. 148.

en la propia Curia pontificia²¹. En el caso de este reinado, las cifras vuelven a mostrarnos la tendencia que existía, y que hemos visto en las páginas anteriores, respecto a las reservas pontificias. Así, las reservas pontificias se alzaron hasta el 78% de los nombramientos que se llevaron a cabo, mientras que las elecciones capitulares quedaron reducidas al 22% de las mismas²². Además, habría que tener muy en cuenta el hecho de que del 78% de los nombrados por el papa, muchos de ellos se hicieron en contra de la opinión de los cabildos, que ya habían elegido a otra persona, llegándose, incluso, a la creación de un auténtico cisma en algunas diócesis²³.

Como veremos, la situación de división en la Iglesia que conllevó el Cisma provocaría diversas consecuencias. Por un lado los papas intentarían situar en las distintas sedes a personas que fuesen fieles a su posición, por otro lado su postura ante las presiones de las distintas Monarquías se vio más debilitada dado que pasaron a tener una mayor dependencia de ellas, en cuanto que la obediencia que podían recibir de los distintos reinos dependía en gran parte de la actitud de los monarcas.

2.1.2. *La época del Cisma de Occidente*

El Cisma de Occidente favoreció, en cierto momento de su desarrollo, el aumento de los nombramientos episcopales llevados a cabo por medio de la reserva pontificia, con lo que se venía a continuar la política que el pontificado había venido desarrollando a lo largo del siglo XIV. Sin embargo, las crisis que se desataron entre los poderes políticos y los respectivos pontífices (lo que llegó a incluir la sustracción de obediencia por parte de las Monarquías) llevaron a que estos intentasen conseguir el apoyo de los distintos reinos por medio de concesiones.

Sin embargo, para los poderes laicos la situación podía ser muy favorable y un momento adecuado para poder conseguir ciertos objetivos que desde hacía cierto tiempo habían venido buscando, como es el caso de los beneficios entregados a extranjeros. Así, ya en 1378, poco después del inicio del Cisma, Urbano VI prometía a Enrique II que no entregaría beneficios a extranjeros²⁴, y cuyo incumplimiento provocó la primera actuación regia contra el mandato pontificio y la libertad eclesiástica, al ordenar en marzo de 1379, el embargo de las rentas de los beneficios que estuviesen en tal situación²⁵. Algo que, ya reinando Enrique III, se volvería a hacer en 1396²⁶.

²¹ A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 459, ver en conjunto las conclusiones de la autora: pp. 458-461.

²² *Ibidem*, p. 461.

²³ *Ibidem*, pásim, por ejemplo los interesantes casos de Jaén (p. 446) y Coria (p. 454). Es digno de mención el hecho de que durante el reinado de Juan II la sede de Coria volviese a ser escenario de conflictos por el nombramiento del prelado: O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...», pp. 1031-1045.

²⁴ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 349; citando A. Fernández de Madrid, *Silva Palentina...*, I, p. 251.

²⁵ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 7, nota 18; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 349, citando: A C Segovia, doc. 13-16.

²⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 31, nota 21, citando Archivo General de Simancas, *Diversos de Castilla*, leg. 2, f. 25.

Sin duda la sustracción de obediencia supuso el momento de mayor capacidad de actuación de la Monarquía sobre la Iglesia castellana, aunque también le crease algunos problemas de difícil solución, que buscaron solventarse en el momento de la propia sustracción, en Alcalá de Henares el 13 de diciembre de 1398²⁷.

En tal acto, se determinó además cómo habían de proveerse desde ese momento los beneficios que vacasen (además de tratar lo relativo a la absolución de excomuniones y el libramiento de pleitos eclesiásticos): los beneficios serían designados por los obispos y las abadías cubiertas por elección de los monjes. Nada en cambio se dice sobre las elecciones episcopales, sobrentendiéndose que el monarca se encargaría de ello²⁸. De hecho, la actitud de Enrique III durante este periodo ha sido considerada como de evidente regalismo²⁹.

Esto nos muestra dos datos muy importantes. Por un lado hasta qué punto las reservas pontificias habían tenido importancia para la colación de los beneficios (incluso mayores, como podían ser las abadías) pues se explicitaba cómo se habría de sustituir el papel que hasta ese momento desempeñaba el papa. Por otro lado, se dejaba la puerta abierta a la intervención regia en lo tocante a las elecciones episcopales al no mencionarse nada al respecto. De hecho el monarca no dudó en arrogarse tal poder para la elección de los distintos prelados.

Así, alrededor de 1400 Álvaro Núñez de Isorna accedió a la sede mindoniense, que hasta ese momento había sido canónigo de la catedral de Santiago de Compostela³⁰. No sabemos si fue nombrado por el monarca o por el cabildo de Mondoñedo. Es cierto que pudo ser una elección capitular dado que tenemos noticias de cabildos que volvieron a realizar elecciones episcopales, como Sevilla³¹. Sin embargo, si tenemos en cuenta que ya era conocido por la Monarquía, formando parte del entorno de Pedro Tenorio³², es plausible el que en caso de que hubiese sido una elección capitular la Monarquía la hubiese aceptado al tratarse el electo de un colaborador regio. Su actuación posteriormente así lo demostraría, pues fue un asiduo colaborador del poder real³³.

En el caso del traslado en 1401 de Juan Serrano de la sede episcopal segontina a la arzobispal de Sevilla la actuación regia es indudable. En este caso, además, ante la fuerte oposición del cabildo³⁴, y lo llegaba a justificar diciendo que:

«...el papa a quien yo obedeciere non querrá proveer desa dignidad a otro alguno, sino aquel por quien yo le suplicase»³⁵.

Como Suárez Fernández adujo, Enrique III pasó a desempeñar el papel del pontífice, practicando un regalismo hasta entonces desconocido en Castilla³⁶, más

²⁷ G. González Dávila, *Historia de la vida y hechos...*, pp. 137-139.

²⁸ El texto del mismo en : *ibidem*.

²⁹ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 43; A. Arranz Guzmán, «La imagen del pontificado en Castilla a través de los cuadernos de Cortes», p. 752.

³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, 344 - 363; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 343.

³¹ *Vid. infra*.

³² J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 134.

³³ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

³⁴ Así se desprende de la propia carta regia: A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/4, ya fue publicada por D. Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares...*, II, pp. 267 - 268.

³⁵ *Ibidem*.

aún si se compara con la situación durante el siglo XIV, donde, como acabamos de ver, el pontífice fue acaparando la mayor parte de las elecciones sin que el monarca pudiese apenas intervenir. Si tomamos de nuevo como ejemplo la sede toledana, podemos ver cómo la única elección que se llevó a cabo desde el alzamiento al trono de Castilla de Enrique de Trastámara, hasta la restitución de la obediencia, la de Pedro Tenorio en 1377, se realizó por medio de reserva pontificia frente a la elección que había llevado a cabo el cabildo³⁷. Como vemos, el monarca tenía mucho que ganar en una situación como la de la sustracción de obediencia; pero el ambiente del clero en el reino de Castilla llevó a que el monarca fuese cambiando de idea y acercándose más a los partidarios de la restitución de la obediencia, encabezados por Pablo de Santa María. Incluso Juan Serrano, a quien él había elevado a la sede hispalense, aconsejó al monarca el retorno a la obediencia diciéndole:

«Señor, cierta cosa es e verdadera que en subtraer vos la obediencia a nuestro señor el papa vuestra entenzion fue santa e buena, pensando que por esta vía se podría tirar el Çisma e tornar la Iglesia a uníon, segunt que fuestes enformado por personas dignas de fe e de creer, e por esto, señor, ome del mundo non vos puede poner culpa en lo pasado pues la entenzion fue santa e justa, empero (...) ca señor, de aquí adelante non ay escusa alguna nin color bueno nin comunal mayormente que el peligro está claro e manifiesto a las almas de todos vuestros naturales, e el mayor peligro es de vuestra alma, porque los otros non pueden ni osan fazer cosa alguna sin vuestro mandamieto, maguer vean el error manifiesto e el daño e peligro de las almas muy grande, pues señor, non hay otro remedio en el mundo sy non luego lo más ayna que ser pudiese, tornedes e mandedes tornar la obediencia que tirastes al verdadero papa Benedicto. E señor, en esto faredes muy grant servicio a Dios e muy gran onrra vuestra, e vuestra buena fama e vuestro grant loor en todo el mundo de quantos lo supieren, e será emendado todo lo pasado...»³⁸.

El monarca, empero, buscó legitimar lo que hasta ese momento se hubiese hecho en materia benefical, lo que consiguió de Benedicto XIII como concesión por la restauración de la obediencia³⁹.

Tal actuación no cambiaría, sin embargo, la actuación del pontífice. Buena prueba de ello es cómo actuó el Papa Luna a la hora de proveer la sede toledana que vacó poco después de la restauración de la obediencia. El pontífice, tal vez en una muestra de que aún ostentaba un gran poder, nombró primado a su sobrino Pedro de Luna, pese a que el cabildo había elegido a Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara⁴⁰, lo que enseguida deparó un intenso conflicto con Enrique III, quien aspiraba a conseguir la sede para su sobrino Sancho, de apenas de seis años

³⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 43.

³⁷ J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, p. 95 y ss.

³⁸ AGS, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, f. 56; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 44.

³⁹ El rey, al menos, así lo daba por hecho en 1404, Biblioteca Nacional, ms. 13116, ff. 88v-91r.

⁴⁰ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, p. 10 y ss.

de edad⁴¹. Antes incluso de que los embajadores castellanos llegasen a Marsella, donde tenía su Curia, había nombrado también a Alfonso de Egea para la sede hispalense, que había vacado en extrañas circunstancias⁴². El pontífice se negó a cambiar sus actos, lo que conllevó la ira regia. Enrique III ordenó que la sede fuese secuestrada pasando a ser administrada por Juan de Illescas⁴³; además, el cabildo no debía recibir como prelado a Pedro de Luna⁴⁴; por último ordenó que las rentas arzobispales no pudiesen llegar al nuevo primado, ordenando su secuestro por Juan García de Paredes, su tesorero⁴⁵, lo que finalmente no pudo conseguir ante la resitencia del cabildo⁴⁶.

También se puede observar cómo desde la restauración de la obediencia, Benedicto XIII procedió a un intenso cambio en las sedes episcopales castellanas. Durante el año 1403 procedió a realizar un total de once nombramientos para distintas sedes, incluidos los ya comentados de Pedro de Luna y de Alfonso de Egea.

Entre los que se vieron beneficiados por tal “marea” de nombramientos se hallaba Pablo de Santa María, que fue nombrado obispo de Cartagena⁴⁷. Hasta entonces era canónigo de Burgos, arcediano de Treviño y capellán mayor del rey. Esto, junto a las labores que llevó a cabo para la restauración de la obediencia de Castilla a Benedicto XIII (tanto ante el monarca como ante el pontífice, así como en la propia ceremonia que se realizó en Valladolid⁴⁸), le hizo merecedor de una de las primeras promociones. En esa fecha concreta (el 30 de julio de 1403) se concentra el mayor número de nombramientos, con un total de seis.

Ese mismo día el papa nombró a su capellán Juan de Freijó obispo de Lugo, en lo que parece una compensación de servicios a un colaborador suyo⁴⁹. El resto de los nombramientos de este día, pese a haberse hecho por reserva pontificia, podemos encontrar un matiz distinto a lo que había sido la tónica durante el siglo XIV. En los cuatro casos nos encontramos ante diversos colaboradores o bien del monarca o bien de su entorno. Así, García de Castronuño fue elevado a la sede de Coria, siendo confesor de la reina Catalina y posteriormente colaborador del infante Fernando⁵⁰. Juan de Illescas, que hasta el momento había sido obispo de Orense y de Zamora, y posteriormente llegó a formar parte del Consejo Real⁵¹, fue trasladado a la sede segontina⁵². Alfonso de Illescas, que eran deán de Segovia y doctor en leyes, fue elevado a la sede zamorana que dejaba libre Juan de Illescas⁵³. Hermano de fray Fernando de Illescas, y miembro del entorno de Pedro Tenorio,

⁴¹ L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional de Castilla (1360-1410)», p. 78; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 48.

⁴² L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía...*, p. 124; se acusaba a Gutierre Gómez, rival de Juan Serrano, de haberle envenenado.

⁴³ J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, pp. 100-101.

⁴⁴ Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 137r-140v.

⁴⁵ *Ibid.*, ff. 141r-143r.

⁴⁶ A C Toledo, A.8.I.1.4.; O. Villarroya González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, pp. 10-11.

⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 207, f. 106.

⁴⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 68r.

⁵⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 25r y ss.

⁵¹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n.ºs 8-24.

⁵² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 133.

⁵³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 135r.

había colaborado activamente con Juan I en la reforma⁵⁴. Y, por último, Juan de Guzmán fue trasladado de Calahorra a Ávila⁵⁵. En este caso nos encontramos, tal vez, con el colaborador más cercano de los cinco al monarca, pues durante la sustracción de obediencia había sido embajador de Enrique III ante Benedicto XIII, por lo que seguramente el pontífice también estaba premiando de este modo sus buenas labores para la restitución de la obediencia⁵⁶.

No quedó aquí la actuación pontificia. Unos días después, en concreto el día 3 de agosto, Benedicto XIII elevaba al obispado de Plasencia a Vicente Arias de Balboa, que era doctor en leyes y había desempeñado hasta ese momento el cargo de arcediano de Toledo⁵⁷. No sabemos si hasta ese momento había colaborado activamente con la Monarquía, pero posteriormente llegó a ser oidor de la Audiencia Real⁵⁸, y miembro del Consejo⁵⁹.

Por último, el 7 de agosto, el papa nombraba para la sede leonesa a Alfonso de Argüello⁶⁰. Este prelado, que tendría aún una larga carrera eclesiástica en Castilla, actuó también de manera activa en las labores diplomáticas entabladas entre la Monarquía y el Pontificado para llevar a cabo la restitución de la obediencia, por lo que nos encontramos ante un nuevo caso de recompensa por su buen trabajo. En este caso, actuó tanto en nombre del monarca (como embajador regio ante el papa en 1401⁶¹), como del pontífice (pues posteriormente fue emisario del papa en diversas ocasiones ante Enrique III)⁶².

Como vemos, pese a que aparentemente la cuestión de las elecciones episcopales volvía de manera radical a la situación del siglo XIV, cuando el pontífice tuvo una gran libertad para realizar los nombramientos episcopales, en realidad nos encontramos con que se estaba produciendo un cambio en la situación real de las mismas. Aunque en los traslados que llevó a cabo podemos ver un posible interés económico por parte del pontífice, al intentar conseguir de este modo las anatas de los nuevos nombramientos, vemos cómo, tal vez por agradecimiento del pontífice hacia los colaboradores regios que habían participado en la restitución de la obediencia, o por que fuesen cercanos al pontífice, lo cierto es que en estos primeros nombramientos Benedicto XIII se había decantado por un gran número de personas del entorno regio. Aunque no tengamos noticias directas de la participación de Enrique III en tales nombramientos, tales hechos nos hacen albergar la duda razonable de que en efecto existiesen. De esta manera, la situación real de los nombramientos entraría en una nueva tónica que será preciso comprobar en los años sucesivos, ya durante la minoría de edad de Juan II.

⁵⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 442 y 384.

⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 112r.

⁵⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 44.

⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 69.

⁵⁸ A C Toledo, E.6.B.1.2.; y E.6.D.1.4.

⁵⁹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5427, f. 208r.

⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 61.

⁶¹ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 118.

⁶² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 44.

2.2. La obediencia aviñonesa de los regentes (1406 - 1415)

El contexto político en el que se enmarcó el periodo de la minoría regia de Juan II está claramente influido por la evolución del Cisma de Occidente, así como la postura que los poderes políticos tomaron con respecto al mismo. Así, como veremos, la actuación de Benedicto XIII estuvo claramente mediatizada por el desarrollo de los acontecimientos y las posturas que los regentes castellanos (así como los poderes políticos de los distintos reinos ibéricos afines a su obediencia) fueron tomando respecto a los mismos.

En este apartado del presente capítulo se analizarán los años de minoría que van desde la muerte de Enrique III hasta la muerte de su hermano, el ya rey de Aragón, Fernando I. Desde entonces será analizado ya en el capítulo correspondiente a la mayoría de edad, puesto que tiene una evolución más coherente con el resto del reinado que con el resto de la minoría de edad. Esto es así porque tras las entrevistas de Perpiñán la negativa de Pedro de Luna a renunciar al solio pontificio llevó a una segunda retirada de la obediencia, que si fue efectiva en Aragón, sólo fue nominal en Castilla. La toma por parte de la reina Catalina del poder absoluto en Castilla llevó al reino a una época de dubitación que se estudiará después.

La muerte de Enrique III el día 25 de diciembre de 1406 cambió de forma radical la situación política en Castilla. Este cambio arrastó en tal cambio a una parte de las relaciones que desde el fin de la sustracción de obediencia se habían mantenido con el pontificado, como era el desencuentro en lo tocante a la sede primada, pero no al conjunto de ellas pues, como hemos visto, se mantuvieron en una línea bastante parecida. Si en el contexto político significó el inicio de un periodo de dificultades, al estar el poder (y prácticamente de hecho el reino al completo) dividido entre ambos regentes, marcado por los desacuerdos en muchos aspectos entre ambos cuñados, en el ámbito de las relaciones con el pontífice, ambos buscaron una pacificación de las mismas.

La aceptación del nombramiento de Pedro de Luna como primado toledano fue, sin duda, un paso adelante para la normalización de las mismas. Este acto, que tal vez es un signo de la importancia que en esos primeros momentos tuvo Alfonso de Egea en lo concerniente a la política religiosa, se dio probablemente a petición de la reina viuda⁶³. Lo cierto es que en marzo el papa anunciaba al monarca aragonés el tránsito de su sobrino por sus reinos camino de Toledo, y que en el mes de julio ya actuaba como prelado en la capital de su metrópoli, confirmado los derechos del adelantamiento de Cazorla⁶⁴.

El pontífice, en tanto, siguió manteniendo la política que había venido llevando a cabo desde la restauración de la obediencia, actuando en lo tocante a las elecciones tal y como había venido procediendo el pontificado en los últimos decenios. Así, de los 28 nombramientos episcopales que se dieron durante la minoría de Juan II por parte de Benedicto XIII, sólo dos de ellos se llevaron a cabo por medio de elección capitular, el resto fueron llevados a cabo por el

⁶³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 59.

⁶⁴ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 12; M. del M. García Guzmán, *El adelantamiento de Cazorla en la baja Edad Media*, p. 63. El documento en cuestión aparece publicado en otra obra de la misma autora: *Colección diplomática del Adelantamiento de Cazorla*, p. 106 y ss.

pontífice. Sin embargo, como podremos comprobar, las intervenciones llevadas a cabo por las dos cabezas visibles de la Monarquía en esos momentos (la reina Catalina y el infante Fernando) debieron ser en muchos casos definitivas.

Poco tiempo después del fallecimiento de Enrique III en Toledo se llevaron a cabo los primeros nombramientos episcopales. En concreto, el 14 de marzo de 1407 el pontífice procedió a la designación de Juan Cabeza de Vaca para la sede de Burgos, que había vacado, y de Gonzalo de Alba para la sede de Badajoz, que estaba vacante nada menos que desde 1390⁶⁵. El primero hasta ese momento había venido siendo obispo conquense, con lo que esta sede quedaba vacante; pero el pontífice pospuso su provisión hasta el mes de noviembre de 1407. En concreto, el día 13 nombraba a Diego de Anaya obispo de Cuenca⁶⁶.

Los nombramientos fueron realizados directamente por el papa, sin embargo podemos pensar que con ellos se procedió a compensar la claudicación regia en el asunto toledano, o al menos que fueron una muestra de la buena disposición de Benedicto XIII a la colaboración y el entendimiento con los regentes. Es el caso de Juan Cabeza de Vaca, que había sido colaborador de la Monarquía ya con Juan I, siendo embajador ante la Curia pontificia en 1385 donde solicitaba ciertas peticiones beneficiosas en nombre regio⁶⁷. Diez años después volvió a desempeñar el mismo papel en nombre de Enrique III, tratando con Benedicto XIII en los años previos a la retirada de obediencia castellana⁶⁸. Sin embargo, el ser colaborador regio no le hacía mal candidato a ojos de Benedicto XIII, si tenemos en cuenta que participó en la ceremonia de restitución de la obediencia al papa de Aviñón⁶⁹, no cabe duda que el pontífice podía ver en él un posible colaborador en el entorno de la reina Catalina, de quien era consejero⁷⁰.

El caso de Gonzalo de Alba no es tan claro. Éste dominico fue nombrado por el papa sin que aparentemente hubiese colaborado antes con él. Al ser doctor en teología y catedrático de prima en Salamanca, podemos pensar que seguramente fue un nombramiento más religioso que político, sobre todo si tenemos en cuenta que la sede llevaba vacante nada menos que desde 1390.

Con Diego de Anaya, sin embargo, volvemos a encontrarnos probablemente con la influencia regia o con la buena disposición de Benedicto. Su relación con el rey Enrique III como con su hermano Fernando venía desde la infancia de los hijos de Juan I, pues fue el preceptor de ambos⁷¹. Tal hecho debió facilitar en gran manera su presencia en el entorno del rey Enrique. Al menos en 1403 era uno de los eclesiásticos de confianza del rey, pues fue uno de los presentes en el acto de restauración de la obediencia⁷².

En el primer año de la minoría queda, pues, marcado un cierto cambio en los nombramientos episcopales. De los tres que se realizaron, dos recayeron en

⁶⁵ Para Juan Cabeza de Vaca: A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 326, f. 82v; para Gonzalo de Alba: A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 326, f. 98.

⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 326, ff. 132r-133r; J. Díaz Ibáñez, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media...*, p. 171.

⁶⁷ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 46.

⁶⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 30.

⁶⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

⁷⁰ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 70.

⁷¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 424.

⁷² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

colaboradores de la Monarquía. Tal vez la situación de incertidumbre que se abría en Castilla, ante una regencia compartida (por deseo del propio monarca fallecido) hizo que el pontífice intentase atraerse al poder regio por medio del nombramiento de colaboradores regios para sedes episcopales. El nombramiento de un teólogo universitario para la otra sede vacante podría interpretarse también como la plasmación de una imagen religiosa beneficiosa para ambos poderes, tanto el pontificado como la Monarquía que lo aceptaba.

Esta tónica se vería alterada, empero, en los años siguientes. La difícil situación a la que Benedicto XIII parecía acercarse en el contexto del Cisma a principios del año 1408, ante el fracaso de los intentos de negociación entre ambos pontífices, sería un acicate para que intentase ampliar sus apoyos. Así, a lo largo de ese año se llevaron a cabo un total de seis nombramientos episcopales en los que predominaron sus colaboradores.

El traslado de Anaya a Cuenca produjo, además, la vacante en Salamanca. El pontífice aprovecharía tal circunstancia para entregar tal sede a uno de sus más cercanos colaboradores: Alfonso Carrillo de Albornoz. El por entonces canónigo y arcediano de Cuenca, abad de Alfaro y arcediano de Alcaraz, recibió la sede salmantina en administración casi un año después de que se produjese la vacante, en concreto el 4 de octubre de 1408⁷³, en lo que era un gran aumento en las rentas que pasaría a disfrutar desde ese momento. El pontífice con ello pasaba a utilizar las sedes castellanas también en su beneficio.

La muerte de Pedro Díaz, obispo de Orense y canciller de la reina, ese mismo año le dio una nueva oportunidad para seguir entregando beneficios más ventajosos económicamente a sus colaboradores. Así, el 13 de noviembre procedía a trasladar a Francisco Alfonso, que era refrendario pontificio⁷⁴, de Niza a Orense⁷⁵.

La situación creada por el abandono por parte de Pedro Fernández de Frías, cardenal de santa Práxedes, de la obediencia benedictista⁷⁶, llevó a Benedicto XIII a un nuevo cambio en las sedes castellanas. En primer lugar arrebató a Frías la sede uxamense que tenía en administración y procedió a entregársela a Alfonso Carrillo de Albornoz⁷⁷. Con ello Carrillo triplicaba las rentas que obtenía de la sede salmantina⁷⁸. Además, con ello quedaba de nuevo vacante la sede salmantina, con la que el papa procedería a un nuevo nombramiento. En concreto trasladó a Gonzalo de Alba desde Badajoz el 26 de noviembre de 1408⁷⁹. La presencia del obispo dominico en el concilio de Perpiñán nos hace pensar que tal traslado se debía tal vez a un cierto agradecimiento por parte del pontífice⁸⁰.

⁷³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 331, f. 602r.

⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Aven.* 308, f. 411; C. Gualdo, *Sussidi per la consultazione...*, II, p. xxv.

⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 332, f. 92.

⁷⁶ Al parecer fue atraído por el bando francés partidario de la convocatoria de un concilio, S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp. 500 - 503. De hecho participó posteriormente en el Concilio de Pisa, J. Zúrita, *Anales*, II, f. 449v.

⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 104r.

⁷⁸ Me baso para tal asertación en las cifras en las que se calculaba el valor de la annata de cada sede durante el reinado de Pedro I, ver: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 433.

⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 108r.

⁸⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.

Antes de proceder a nombrar nuevo prelado para Badajoz, Benedicto XIII atendió a las sedes de Calahorra y Cádiz. Para la primera fue provisto Diego López de Estúñiga, canónigo de Burgos y bachiller en decretos⁸¹. Su nombramiento no parece responder a un interés específico del pontífice, pero tampoco de la Monarquía. No se han encontrado datos sobre su colaboración con ella, aunque sí lo haría años después⁸². En el caso de Cádiz ocurre algo parecido. Fue provisto de la sede Alfonso Pelayo de Solís, fraile dominico⁸³. Tampoco hay noticias de su colaboración con el papa o el entorno regio. Sin embargo, da la impresión de enmarcarse en la política que el pontificado había venido desarrollando a lo largo del siglo XIV, que consistía en nombrar a miembros de órdenes mendicantes para las diócesis de frontera (en las que podía haber una mayor importancia en lo tocante a la predicación de la fe)⁸⁴.

La situación en 1409 empeoró aún más para Pedro de Luna. La convocatoria del Concilio de Pisa, así como la retirada (que habría de ser definitiva) de la obediencia de Francia, hicieron que sólo Castilla, Aragón y Navarra reconociesen su condición papal. Durante este año sólo fueron nombrados dos prelados: Juan Enríquez para la sede de Lugo⁸⁵ y Diego Bedán para Badajoz⁸⁶. Su elección no parece aleatoria, ambos tras la deposición contra Benedicto que había dictado el concilio de Pisa y la elección de Alejandro V, con lo que, dada la personalidad de ambos prelados, nos encontramos ante un intento de afianzar sus buenas relaciones con la corte castellana. En el nombramiento del primero de ellos nos encontramos ante un claro ejemplo de colaboración entre ambos poderes o de influencia regia en el nombramiento. Juan Enríquez había sido confesor de Enrique III, lo que le permitió acceder al Consejo Real⁸⁷. Además, fue un activo colaborador del rey en lo tocante a la reforma de la orden franciscana en Castilla, orden de la que fue ministro provincial⁸⁸. Tanto es así que el monarca, en su testamento, ordenaba que se suplicase al papa para que le entregase alguna sede⁸⁹, además era testamentario del mismo (uno de los tres eclesiásticos), lo cual indica cierta confianza también del rey⁹⁰. Con todo ello parece plausible pensar que la petición que Enrique había realizado en su codicilo medió en su nombramiento el 3 de julio como prelado lucense.

Diego Bedán había estudiado Artes y Filosofía en el convento de San Francisco de Toro (donde nació Juan II) y se graduó como maestro en Teología⁹¹. Además era ministro provincial franciscano en la provincia de Santiago, cuando

⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 332, f. 110r.

⁸² En concreto colaboró militarmente con Juan II en la frontera navarra en 1430: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 485.

⁸³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 116r.

⁸⁴ Así ha sido visto por: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 460.

⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 141r.

⁸⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 138r.

⁸⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 143.

⁸⁸ J. García Oro, *Francisco de Asís...*, pp. 369 - 370.

⁸⁹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 30; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 278.

⁹¹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó.

Benedicto XIII le elevó a la mitra de Badajoz, que llevaba ya casi un año vacante, el 11 de septiembre. En este caso tal vez nos encontremos ante una promoción eclesiástica probablemente debida a su actuación a favor del pontífice de Aviñón tanto en el concilio de Perpiñán como en el de Pisa, a los cuales asistió como representante de Castilla⁹².

Tras esto, Benedicto XIII tardaría tres años en volver a nombrar un obispo por medio de reserva. Sin embargo, en el ínterin hubo una elección episcopal que se trata de un caso particular (del cual apenas existe información) que se solventó por medio de una elección capitular. Se trata de la elección de Alfonso Manuel como obispo de Ciudad Rodrigo por parte del cabildo⁹³. Su elección capitular, empero, se daba en una situación extraña, pues nos encontramos a tres prelados en esa sede al mismo tiempo, uno de la obediencia romana (Andrés Díaz), por otro Gonzalo, prelado de la obediencia aviñonesa. Ambos serían obispos de la sede por su obediencia respectiva hasta el final del Cisma. Sin embargo, una serie de prelados autóctonos se une a la lista para complicar aún más la situación. Éste es el caso de Gonzalo de Porres, y su sucesor Alfonso Manuel. ¿Fueron aceptados por la Monarquía?, ¿qué situación había en la sede? La falta de documentación crea un vacío entorno a esta cuestión.

La siguiente elección realizada por Benedicto XIII no se produjo hasta el 16 de septiembre de 1412. Si para entonces la situación del pontífice aragonés era cada vez más complicada (al mantenerse en su obediencia sólo Castilla y Aragón, además de contar con algunas defecciones entre sus cardenales, como se ha visto), la muerte del monarca aragonés, Martín I, vino a poner un punto más de peligro a la misma. El que fuese elegido monarca podía no ser favorable a su obediencia. He aquí una causa muy probable de su apoyo a la candidatura del infante castellano Fernando. Su fidelidad hasta entonces había sido perfecta, y con ello se aseguraba la colaboración aragonesa. El mismo pontífice se vanagloriaba de haber tenido un importante papel en la decisión final⁹⁴.

Tal vez por esta razón volvemos a encontrarnos con un cambio en las personas que eran elegidas para regir las sedes castellanas. Desde este momento hasta 1415 se puede ver cómo se dio una alternancia entre los personajes cercanos a la Monarquía y entre aquellos más próximos al pontífice, aparentemente en un intento de asegurar su situación de dos maneras: beneficiando a sus colaboradores, y manteniendo contenta a la Monarquía al favorecer a los suyos.

Así, el 12 de septiembre de 1412, el pontífice nombró obispo de Salamanca ante el fallecimiento de Gonzalo de Alba poco antes. En esta ocasión, el elegido fue Alfonso Fernández, que hasta ese momento era arcediano de Niebla y canónigo de Ledesma⁹⁵. Nada se sabe sobre él, tan sólo que el papa había recibido muy buenos informes de su persona y por ello le nombraba obispo. No podemos sospechar que los informes procediesen ni de la reina Catalina ni del infante Fernando, tampoco que hubiese servido al papa. Alonso Getino le identificó con Alfonso de Cusanza, sin duda siguiendo a Gams, pero tal identificación no es

⁹² J. Zúrita, *Anales*, II, f. 449v.

⁹³ Informa de ella: Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vid. entrada Ciudad Rodrigo.

⁹⁴ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 66; L. Esteban Mateo, *Cultura y prehumanismo en la curia...*, p. 77.

⁹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 469, p. 52.

posible pues, como bien indicaba Eubel, éste no era obispo al ser elevado a la sede auriense⁹⁶.

Menos dudas caben sobre la elevación de Diego Ramírez de Guzmán a la sede ovetense el 21 de mayo de 1412⁹⁷. Diego Ramírez, que era hermano de Juan Ramírez de Guzmán, posteriormente maestre de Calatrava, era arcediano de Toledo y cubiculario pontificio⁹⁸. Además, sabemos que cuando el papa procedió a arrebatar a Pedro de Frías sus beneficios por haber abandonado su obediencia, él fue uno de los beneficiados de su reparto. En concreto, recibió ciertos prestimonios en Villalón, siendo ya por entonces arcediano de Valderas (León)⁹⁹. Esto nos lleva a pensar que en este caso sí estamos ante la promoción de un colaborador por parte del pontífice que tal vez también hubiese colaborado con el monarca en algún momento, pues aparece mencionado como testamentario del mismo¹⁰⁰.

La sede de Burgos volvió a quedar vacante a principios de 1413, por la muerte de Juan Cabeza de Vaca¹⁰¹. En este caso el papa procedió a nombrar rápidamente nuevo obispo, trasladando desde Zamora a Alfonso de Illescas el 23 de febrero¹⁰². Como ya se ha comentado, había colaborado con Juan I en la reforma franciscana y desde 1403 era obispo de Zamora. Pero, además, en los últimos años venía colaborando con la Monarquía de nuevo, en este caso gracias a su formación jurídica. Alfonso había estudiado legislación en Salamanca y Aviñón, y era doctor en leyes¹⁰³. Por ello, al menos desde 1410 era oidor de la Audiencia Real¹⁰⁴. De este modo, de nuevo un colaborador regio se veía favorecido por el pontífice en lo tocante a los nombramientos episcopales.

El mismo día 23 de febrero el pontífice procedió a nombrar obispo de la vacante zamorana, y de nuevo recurrió a un colaborador regio (sin duda por la difícil situación que en esos momentos vivía en el contexto del Cisma). En este caso el elegido sería Diego Gómez de Fuensalida¹⁰⁵. Hasta esos momentos Gómez de Fuensalida, licenciado en decretos, era maestrecuela de Toledo y abad de Valladolid, y su principal valor para la elevación a la sede zamorana fueron los méritos políticos al servicio de la Monarquía castellana, en este caso al infante don Fernando. En 1411 había sido enviado por el infante a Aragón (en concreto a Alcañiz), para reforzar a los enviados propios y castellanos que defendían allí su candidatura al trono¹⁰⁶. La crónica nos informa de que el por entonces abad trabajó arduamente primero en la Junta de Alcañiz, donde habló a favor del infante, y después para conseguir que los representantes de los reinos se reuniesen

⁹⁶ L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores...», p. 37; K. Eubel, *Hierarchia catholica...*, I, p. 429.

⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 463, p. 49.

⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, ff. 51v - 52r.

⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 103, f. 135; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 9.

¹⁰⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 454.

¹⁰¹ El *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, entrada Burgos, se da el 7 de enero de 1413 como fecha de su muerte.

¹⁰² A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 340, f. 384r.

¹⁰³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 135r.

¹⁰⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/1087, f. 111v.

¹⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v.

¹⁰⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 337 y 339.

en Cortes para nombrar al que tuviese derecho para ser rey¹⁰⁷. Sin duda sus esfuerzos tuvieron bastante parte en la decisión final del Compromiso de Caspe, por el cual Fernando era alzado al trono aragonés. Sin duda el nuevo monarca lo sabía, y debía tener en él una fuente de consejo, de hecho, así lo presentan las crónicas, aunque más parece un consejero personal que un miembro de la institución¹⁰⁸. Como se ve, el nombramiento de Diego Gómez parece un eminente servicio al nuevo monarca aragonés, que podía tener en sus manos la decisión de dos reinos peninsulares sobre la obediencia a Benedicto XIII. También hay que tener en cuenta que Diego Gómez de Fuensalida había sido uno de los clérigos presentes en la restitución de la obediencia al papa Luna, siendo abad de Husillos¹⁰⁹. Merece la pena no perder el rastro de Gómez de Fuensalida, pues fue uno de los principales colaboradores de Juan II durante los primeros años de su reinado efectivo¹¹⁰.

Sin embargo el papa también tenía sus necesidades, de ahí que nombrase a Pedro de Fonseca, cardenal del santo Ángel, obispo de Astorga. El nombramiento se llevó a cabo por medio de unas *litterae gratiosae* el 5 de junio de 1413¹¹¹.

El estado en el que se encontraba la cuestión del cisma en 1415 llevó a un cambio radical en la actuación del pontífice, en el que la gran beneficiada había de ser la Monarquía. La apertura del Concilio de Constanza en 1414 vino hacer más delicada aún la situación de Castilla y Aragón. El Concilio, patrocinado y sustentado por el emperador Segismundo, iniciaría arduas labores diplomáticas para conseguir atraerse a Castilla y Aragón¹¹². Que el infante Fernando fuese rey aragonés y regente castellano simplificaba la cuestión pues, en principio, de su decisión dependía la incorporación de los dos grandes reinos hispanos.

La reunión de embajadores castellanos y aragoneses con los miembros del concilio el 4 de marzo de 1415 dio el toque de alarma¹¹³. En esa reunión se aceptó el que se diese una entrevista entre el emperador y el rey-regente. Sin duda la posición de las monarquías hispanas estaba en trance de cambiar. Ahí es donde hemos de buscar la razón del gran cambio que se da en la forma de actuar del papa ante las elecciones episcopales castellanas. En ello colaboró, además, el que este año volvió a tener un gran movimiento en lo tocante a los nombramientos episcopales, pues se llevó a cabo un total de nueve, entre ellos sedes tan importantes como Toledo o Burgos.

El 26 de junio el papa procedió a cubrir la vacante dejada en la sede primada por el fallecimiento de su sobrino Pedro de Luna el 18 de septiembre de 1414¹¹⁴. La vacante perduraría, como se ve, casi durante un año, pese a que en el ínterin la diócesis toledana vivió difíciles momentos que requerían la presencia del

¹⁰⁷ *Ibidem*, especialmente p. 339.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 347.

¹⁰⁹ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, p. 494.

¹¹⁰ Para una relación cronológica, *vid. infra* apéndice prosopográfico.

¹¹¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 340, f. 393r; documento publicado por: G. Caverio Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 405; también en: A. Quintana Prieto, «La diócesis de Astorga durante el gran Cisma de Occidente», pp. 194 - 195.

¹¹² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 68 y ss.

¹¹³ *Ibidem*, pp. 74 - 75. Entre los embajadores se encontraba Diego de Fuensalida, obispo de Zamora.

¹¹⁴ J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, p. 102.

primado¹¹⁵, Benedicto XIII no nombró sucesor hasta el 26 de junio de 1415¹¹⁶. El elegido en este caso fue Sancho de Rojas, hasta entonces obispo de Palencia. En este caso tampoco cabe ninguna duda de que el nombramiento recaía en una persona que pertenecía al círculo del poder regio en Castilla (en concreto al ya rey de Aragón Fernando)¹¹⁷. El hasta el momento obispo de Palencia había colaborado, desde la muerte del rey Enrique III, con el infante. Al poco de comenzar el reinado era miembro del Consejo Real¹¹⁸ y oidor en la Audiencia¹¹⁹. En las Cortes de Segovia de 1407, Sancho de Rojas fue uno de los principales partidarios del infante Fernando, apoyando con entusiasmo la lucha contra el Islam que éste preconizaba, y participando en persona en la posterior campaña contra Setenil¹²⁰. Tras esto, colaboró en abundantes ocasiones con el regente. La mayor parte del tiempo es mencionado en la Corte junto a él, incluso dándose el caso, en ocasiones, de la toma de forma conjunta de algunas decisiones¹²¹. De hecho, Sancho de Rojas formaba parte del Consejo del infante, y participó también junto a él en la más importante de sus campañas: la de Antequera¹²². Sin embargo uno de los principales servicios se lo prestaría en Aragón, formando parte de dos de las comitivas que se enviaron a las Cortes Generales de la Corona, como representante de la candidatura del infante castellano¹²³. Una vez rey de Aragón, aún procuró un último favor el obispo Sancho al nuevo monarca, al participar en la delegación que acudió a la Corte aragonesa en Peñíscola formando parte de la comitiva que acompañaba a la infanta castellana María para celebrar su boda con el infante aragonés Alfonso, ya en el mes de mayo de 1415¹²⁴. Apenas dos meses después (cuando probablemente aún estaba presente en Peñíscola) era provisto por el papa Benedicto XIII. Ésta elección ha sido vista como un “premio”, en especial a las tareas que llevó a cabo el arzobispo con vistas a la realización del matrimonio de la infanta castellana María con el heredero del trono aragonés¹²⁵. El monarca aragonés conseguía así un colaborador en Castilla que pudiese defender los intereses de sus hijos. Es muy indicativo que el propio prelado se considerase, respecto al rey aragonés «*su fechora*»¹²⁶.

¹¹⁵ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 16.

¹¹⁶ J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, p. 105.

¹¹⁷ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 16 - 18.

¹¹⁸ La crónica detalla quienes formaban parte del mismo, «*E aunque algo fuere determinado en el Consejo, donde estaban la reina y el infante, e los obispos de Sigüenza, e Segovia, e Palencia, e Cuenca, e los doctores Pero Sánchez e Periañez, e muchos otros doctores e caballeros...*», F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 278.

¹¹⁹ IBÍDEM, p. 284.

¹²⁰ Ibidem, p. 277.

¹²¹ Ibidem, pp. 302-304, asistencia a las Cortes de Guadalajara; y *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 14, el infante y el obispo deciden ordenar el derrumbamiento de un adarve del «*alcazarejo*» de Valladolid, pues se decía que la reina quería arrojar desde él con las infantas y el rey.

¹²² Se hallaba presente en ese consejo cuando se decide el ataque sobre Antequera, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 316; sobre la participación en la campaña de Antequera, hay numerosas referencias a él (pp. 317-333), incluso participando activamente en los combates (p. 329).

¹²³ Ibidem, pp. 336 y 342.

¹²⁴ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.

¹²⁵ L. Suárez Fernández, *Los Trastámara...*, p. 47.

¹²⁶ Así se menciona él mismo, S. González Sánchez, *Los intereses políticos castellanos de Fernando I de Aragón (1412-1416)*, Madrid, tesina inédita, p. 205, citando Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, Cartas Reales, Fernando I, caja 18, n.º 2210 y caja 27 n.º 3445.

Apenas dos meses después del nombramiento de Sancho de Rojas se darían los siguientes nombramientos, en concreto tres, todos desencadenados por el traslado del obispo palentino a la sede toledana. Así, el 19 de agosto de 1415 Benedicto XIII proveyó las sedes de Palencia, León (por traslado de su obispo a Palencia), y Mondoñedo (por traslado del prelado a León).

El hasta entonces mitrado leonés, Alfonso de Argüello, había colaborado con la Monarquía ya con Enrique III, como hemos podido ver, lo que le valió el nombramiento como obispo de León en 1403¹²⁷. En los últimos años, había continuado su labor, siendo uno más de los prelados que colaboraban con el infante Fernando, aunque esto le supuso enfrentamientos en la diócesis de León y la acción de distintas personas para indisponerle con la reina Catalina (entre cuyas provincias se encontraba León)¹²⁸. Había acudido al Concilio de Perpiñán¹²⁹, y aparentemente estuvo entre los que dictaminaron en Castilla que el reino de Aragón pertenecía de derecho al infante Fernando¹³⁰, lo que no dejaba de ser oportunismo político, ya que, de hecho, los derechos recaían sobre el fallecido Enrique III y de él a su hijo Juan II. Posteriormente, Alfonso de Argüello fue uno de los prelados castellanos presentes en la coronación del infante Fernando en Zaragoza¹³¹. El prelado seguiría en su entorno, lo que le acabaría llevando al reino de Aragón, donde acabó siendo arzobispo de Zaragoza y canciller mayor¹³². De modo que su traslado a la sede palentina (más rica que la leonesa) podemos pensar que fue, de nuevo, influida por el infante (ya rey de Aragón) o, tal vez, por la reina, que al trasladar al prelado leonés despejaba un foco de enfrentamiento en el seno del reino¹³³.

La vacante leonesa fue cubierta, a su vez, por el prelado mindoniense, Álvaro de Isorna¹³⁴. Éste hacía quince años que había sido nombrado obispo de Mondoñedo al menos con el asentimiento de la Monarquía. Si para entonces ya tenía cierto historial como colaborador regio, desde su elección como prelado de Mondoñedo había mantenido e incrementado tal proceder. Sin duda por tal motivo en 1410 aparece ya como oidor de la Audiencia Real¹³⁵. Probablemente debió entrar en el entorno del infante, pues en 1415 aparece como embajador por la cuestión del Cisma¹³⁶, que manejaba el infante. Además, durante las vistas de Perpiñán entre el papa, el emperador y el rey aragonés, estaba junto al monarca a modo de consejero¹³⁷. Su nombramiento, en este contexto, parece problemático. Teniendo en cuenta que en esas vistas el propósito era convencer a Benedicto XIII para que renunciase al papado, su nombramiento poco antes nos hace pensar en que tal vez el pontífice buscaba ganarse un aliado en el entorno del infante y

¹²⁷ *Vid. supra*.

¹²⁸ V.A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», pp. 604 - 605.

¹²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.

¹³⁰ J. Zurita, *Anales*, vol III, f. 7; J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», p. 44.

¹³¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 385.

¹³² T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 119., y A C Sigüenza, n.º 353 (Yaben), desaparecido, respectivamente.

¹³³ V.A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 605.

¹³⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 345, f. 248r.

¹³⁵ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 139; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 65.

¹³⁶ J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», p. 66.

¹³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 367.

del poder en Castilla. Lo cierto es que el recién nombrado obispo leonés se mantuvo como consejero junto al monarca, y fue uno de los encargados de revisar los documentos aportados por el emperador para asegurar que tanto Juan XXIII como Gregorio XII habían renunciado, afirmando, además, que con ello también Benedicto debería hacerlo¹³⁸. Sin embargo, tampoco es aventurado afirmar que probablemente se encontrase entre los prelados que, recientemente nombrados por el papa, pidiese a la reina Catalina que no le retirase la obediencia todavía¹³⁹.

Por último, la sede de Mondoñedo fue entregada a Gil Soutelo, que hasta ese momento había sido deán de Orense¹⁴⁰. Sobre su persona nada se sabe. ¿Fue elegido por el cabildo?, ¿por el papa?, ¿por intercesión regia en alguna de las anteriores instancias? El que fuese deán de Orense tampoco ayuda en exceso a solventar la duda, aunque tal vez nos lleve a pensar en una elección capitular, lo que sería probable pese a la política que sobre las elecciones episcopales tenía el pontificado, más si tenemos en cuenta que no sería la única vez que esto habría ocurrido en esta sede¹⁴¹. Tampoco sería, de hecho, la única elección episcopal que Benedicto XIII hubiese aceptado ese año, pues apenas cuatro meses después aceptaría la realizada por el cabildo de Sigüenza.

Ante el fallecimiento en Illescas el día 4 de noviembre de 1415 de Juan de Illescas¹⁴², el cabildo procedió a reunirse en la catedral, acto que se realizó el día 8 de noviembre. Allí se acordó realizar la elección episcopal que recayó en el entonces deán Juan González Grajal, que había sido, además, provisor en lo general y en lo espiritual del obispo Illescas¹⁴³. El día 24 de noviembre Benedicto XIII confirmaba desde Perpiñán tal elección¹⁴⁴. ¿Qué llevó a Benedicto XIII a aceptar una elección capitular y tan rápidamente? Dado que en esos momentos se desarrollaban los momentos más tensos de las negociaciones de Perpiñán, ¿influyeron estas en tal aceptación? Tal vez con ello el pontífice intentase atraerse al clero castellano, al mostrarse dispuesto a aceptar elecciones canónicas que recaían en personas cercanas al cargo y pertenecientes a la iglesia que iban a regir. No parece factible afirmar que con ello se beneficiase al rey de Aragón, pues aparentemente no tenía relación con él, y tampoco a la reina Catalina.

Pese a esta nota discordante, los nombramientos que se dieron en lo que quedaba de año siguieron la tónica anterior, es decir: favorecimiento de personajes cercanos a la Monarquía, tanto al infante Fernando como a la reina Catalina. Así, el 18 de diciembre, el pontífice procedió a realizar cuatro nuevos nombramientos episcopales: Burgos, Cartagena, Badajoz y Plasencia. Dos serían los hechos que provocarían los cuatro nombramientos: por un lado la vacante burgalesa (que propició los traslados que causaron las vacantes de Cartagena y Badajoz), y por otro lado la vacante placentina. Serían los últimos nombramientos llevados a cabo por el papa Luna antes de su tercera negativa a renunciar y de la teórica retirada de obediencia de Castilla y Aragón (aunque como podremos ver posteriormente, aun

¹³⁸ *Ibidem*.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 370.

¹⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 345, f. 249.

¹⁴¹ *Vid. infra*.

¹⁴² T. Minguella y Arnedo, *Historia...*, II, p. 110.

¹⁴³ *Ibidem*, p. 114.

¹⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 19.

llevó a cabo algún nombramiento en Castilla incluso después de la incorporación de los castellanos al Concilio de Constanza).

La sede de Burgos fue cubierta el 18 de diciembre de 1415 con el traslado de Pablo de Santa María desde Cartagena¹⁴⁵. Como ya hemos visto, Pablo de Santa María fue nombrado obispo cartagenero por Benedicto XIII. Tal nombramiento no dejaba de ser un agradecimiento pontificio (aunque se hiciese en la persona de un colaborador regio). La prestación de servicios a ambos poderes puede verse claramente durante los años que transcurrieron hasta su traslado a Burgos. El mismo día en que recibía la sede de Cartagena era nombrado nuncio apostólico¹⁴⁶. En los años siguientes se mantuvo en la esfera del rey Enrique, lo que le propició ser nombrado ayo y canciller del entonces príncipe Juan así como testamentario del monarca¹⁴⁷, y el ser considerado por algún historiador un auténtico privado regio¹⁴⁸. De nuevo al servicio de ambos poderes acudió al Concilio de Perpiñán en 1408, pues, aunque era embajador regio, la asistencia a tal concilio y su pasado denota la cercanía al pontífice aragonés¹⁴⁹. Su cercanía al infante Fernando quedaría clara unos años más tarde: con motivo del ascenso al trono aragonés del mismo, Pablo de Santa María fue nombrado en 1412 regente en Castilla en su nombre, junto a otros personajes¹⁵⁰, apareciendo como tal y en el Consejo dos años después¹⁵¹. Esto no significó que dejase de servir al ya rey de Aragón. Así, en las importantes vistas que se realizaron en Perpiñán el monarca aragonés volvió a contar con él, que le había servido tantas veces en lo tocante al Cisma. Así, aparece junto al monarca, siendo uno de los encargados de estudiar las escrituras aportadas para justificar la renuncia de Gregorio XII y Juan XXIII, dándolas por justas y verdaderas y declarando, además, que lo mismo debería hacer Benedicto¹⁵². Pese a ello, cuando el papa abandonó Perpiñán él se fue con él hacia Peñíscola, con ello parece quedar claro que pese a todo estaba junto a él¹⁵³. Esto, junto con la clara intención de asegurarse un partidario en una importante sede castellana, llevó probablemente a que fuese trasladado a Burgos. Luciano Serrano adujo que posteriormente acudió de nuevo a Perpiñán y de ahí a Narbona para intentar conseguir que se retirase la embajada castellana, sin embargo él mismo juró la declaración homónima el 4 de febrero de 1416¹⁵⁴.

La sede cartegenera, que don Pablo dejaba vacante, fue cubierta el mismo día en la persona de Diego Bedán de Mayorga¹⁵⁵. La figura de Diego Bedán parece, sorprendentemente, responder al mismo patrón que Pablo de Santa María: colaborador regio, pero también pontificio. Si antes de ser nombrado obispo de

¹⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 36r.

¹⁴⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 47.

¹⁴⁷ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, pp. 30 - 31.

¹⁴⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 49.

¹⁴⁹ *Ibidem*, p. 54.

¹⁵⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 345.

¹⁵¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62; citando: Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6.

¹⁵² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 367.

¹⁵³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 65.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 66. Parece dudoso, empero, que pudiese realizar los dos viajes en tan corto espacio de tiempo.

¹⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 36r.

Badajoz ya había aparecido en el entorno regio¹⁵⁶, tras su nombramiento le vemos residir en la Curia pontificia¹⁵⁷. Tal vez el pontífice buscaba atraerse a Castilla dado que el rey Fernando de Aragón parecía haber tomado ya su decisión.

Sin embargo el nombramiento que parece dejar menos lugar a dudas sobre la intención de Benedicto XIII es el de Juan Rodríguez de Villalón¹⁵⁸. Este fraile dominico era antes de tal nombramiento arcediano de Gordón (Oviedo), deán de Orense, canónigo de Burgos, prior de Husillos y (lo que es más importante) capellán de la reina Catalina¹⁵⁹. De hecho, fue la reina la que solicitó para él el deanato de Orense y el arcedianato de Gordón (con los canonicatos anexos)¹⁶⁰. Sin tener en cuenta que, posteriormente, mantuvo su colaboración con Juan II¹⁶¹, no cabe duda que su nombramiento como obispo de Badajoz era un gesto de buena voluntad para la reina Catalina, que tenía sobre sí la responsabilidad de que Castilla abandonase de manera efectiva o no al papa ya encerrado en Peñíscola.

El nombramiento de Gonzalo de Estúñiga como obispo de Plasencia tiene la forma del ascenso de un partidario del pontífice que podía serle útil en los difíciles momentos que se acercaban. Para entonces era arcediano de Sevilla y canónigo de Burgos, y fue elevado a la sede el mismo día que los anteriores¹⁶². Tal vez, además, intentaba con ello situar a un enemigo del infante Fernando, con lo que la balanza del episcopado castellano podía inclinarse un poco más hacia su lado. Sin embargo tal hecho es de difícil demostración¹⁶³.

Como hemos podido comprobar, a lo largo de los casi nueve años que transcurrieron desde la muerte de Enrique III hasta la teórica retirada de obediencia castellana a Benedicto XIII para adherirse a Constanza, la situación de los nombramientos episcopales se mantuvo, en principio y apariencia, según la forma que había venido teniendo a lo largo del siglo XIV: por reserva pontificia. Sin embargo, tal hecho es más aparente que real. Los nombramientos se dieron, con una abrumadora mayoría, por nombramiento pontificio, cierto; pero la Monarquía se vio favorecida por la situación política del contexto de la cristiandad para ver cumplidos sus intereses. Pese a la vuelta de Francia y Castilla a la obediencia de Benedicto XIII en 1403 su posición no se vio reforzada por mucho tiempo. Los intentos para llegar a un acuerdo llevados a cabo por Pedro de Luna por medio de la llamada *via compromisi*, llegaron a su fin cuando a principios de 1408 no se llegó a una reunión, siquiera, de ambos pontífices. Con ello se abrió la puerta a un último camino de solución, la *via concilii*, que había propuesto la

¹⁵⁶ *Vid. supra*.

¹⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 337, f. 143r.

¹⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 39r.

¹⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.* 327, ff. 540v - 541v; y A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 278.

¹⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.* 327, ff. 540v - 541v.

¹⁶¹ *Vid. infra*.

¹⁶² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 38.

¹⁶³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62; citando Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6. El autor indica que el monarca se opuso a tal nombramiento (siendo menor de edad ¿se puede pensar que fue el infante?), pues a su vez intentaba conseguir la sede para Gutierre Gómez (dado que éste era un cercano colaborador del rey aragonés y sus hijos, tal vez nos indique que la hipótesis anterior no se aleje de la realidad). Pero también puede ser que en este dato Salazar y Castro errase la fecha y lo confundiese con los intentos para arrebatarle la sede que se dieron posteriormente, *vid. infra* capítulo II, apartado 1 sobre el final de Cisma.

Universidad de París¹⁶⁴. Las conversaciones que llevaron a cabo los cardenales de ambas obediencias dieron un toque de aviso a ambos pontífices. Los nombramientos que Benedicto XIII realizó durante ese año nos muestran cómo el papa intentaba beneficiar a sus colaboradores en Castilla, ante los difíciles tiempos que se avecinaban: Alfonso Carrillo de Acuña (que poco después alcanzaría el cardenalato) y Francisco Alfonso son buenos ejemplos de ello. Al tiempo, debía contemporizar para que los deseos regios no se viesan excesivamente perjudicados, si bien tenía en su haber la aceptación que había realizado hacía poco del nombramiento de Sancho, hijo del infante Fernando, como maestre de Alcántara, pese a la oposición de algunos comendadores de la misma¹⁶⁵. Tal vez los nombramientos de aparente índole religioso fuesen una forma de presentarse a sí mismo como un pontífice preocupado por la religión. La degradación de la situación, con la entrada en escena del emperador como paladín de la reunificación de la Iglesia, llevó a que el pontífice Benedicto XIII se viese más dispuesto a favorecer los intereses regios en los nombramientos episcopales, tendencia que se agudizó desde 1413. Desde ese momento hasta la retirada de obediencia que realizó el rey-regente Fernando, de un total de 12 nombramientos siete favorecieron a personajes que pertenecían al entorno regio y eran colaboradores suyos, dos fueron realizadas con un aparente interés religioso, y sólo tres se dieron a sobre personas del entorno pontificio (aunque uno de ellos, Gonzalo de Estúñiga tuviese aparentemente escasa relevancia).

Desde este momento se abría un periodo de incertidumbre en Castilla. El 5 de enero de 1416 el rey Fernando de Aragón retiraba la obediencia a Benedicto XIII y escribía a la reina de Castilla para que se hiciese lo mismo, pues en las negociaciones que se habían desarrollado en Narbona también estaban los embajadores castellanos¹⁶⁶. La situación en Castilla, empero, tardó en clarificarse.

¹⁶⁴ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 60 y ss.

¹⁶⁵ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 258 y ss.

¹⁶⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 369 - 370.

3. LAS RELACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS DURANTE LA MINORÍA REGIA

Ya desde la antigüedad la unión del poder laico y el eclesiástico fue casi una constante del occidente europeo desde la implantación del cristianismo como religión oficial del Imperio Romano. A lo largo de los siglos medievales esta relación se hizo aún más intensa, puesto que los monarcas pudieron contar así con la propia organización que la Iglesia ofrecía a sus miembros para su propio beneficio, además del hecho de que los prelados gozaban de una notable posición en lo económico e, incluso, en sus capacidades militares. A lo largo de la Plena y la Baja Edad Media se fue desarrollando un proceso de larga duración por el cuál los eclesiásticos fueron ampliando y cambiando, al mismo tiempo, la forma de su presencia en la Corte, el gobierno y la incipiente administración regia.

Si en un primer momento podemos observar cómo los eclesiásticos pasaron a formar parte del aparato burocrático del rey, con el paso del tiempo se fue dando una clara diferenciación entre los miembros del alto y el bajo y medio clero. Por un lado el alto clero, que durante los siglos XIII y XIV centró su presencia en la cancillería y la justicia regia¹, fue centrando su actuación en el grupo de decisión más cercano al monarca, normalmente por medio del Consejo Real, lo que en algún caso se compatibilizó con funciones jurídicas en la Audiencia Real². En ello tuvo cierta importancia el auge y la presencia en alza en los círculos cancelerescos y más burocráticos de personas con formación universitaria y, en muchos casos, menor importancia político-económica de sus familias, algo apreciable ya durante el reinado de Alfonso XI³. Este desplazamiento no se dio por una mayor valía de los letrados laicos y del bajo y medio clero, sino por la preferencia de los prelados por la presencia en el núcleo del poder castellano, dado que ellos mismos contaron cada vez en mayor grado con una notable, sólida e, incluso en algunos casos, magnífica formación universitaria, algo que acabaría siendo una tónica en el futuro⁴. Sin duda el constante crecimiento de la burocracia regia hizo necesaria la especialización, y los obispos, como miembros de la alta jerarquía eclesiástica, estaban llamados a ocupar los puestos más altos en la misma.

Durante el largo periodo de la minoría regia numerosos eclesiásticos llegaron a jugar un papel de relevancia en el entorno y la administración regia. Esto se vio aumentado, además, por la presencia de dos cabezas en el poder regio: el infante Fernando y la reina Catalina. Los personajes influyentes de ambos entornos, además, en algún caso consiguieron mantener su influencia política en el momento de la mayoría de edad, algunos con renovadas fuerzas, otros en un plano menor. Sin duda su mayor o menor cercanía con el rey pudo verse influido por el trato y el servicio que

¹ Para este periodo véase: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 27-48.

² Véase al respecto, con un análisis que comprende los años 1369 y 1480: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 130-182.

³ S. Moxó y Ruiz de Villajos, «La promoción política y social de los letrados...», pp. 5-30.

⁴ T. de Azcona, «El tipo ideal de obispo...», pp. 21-64.

le pudieron prestar durante la minoría de edad, siendo también importante el hecho de que fuese más partidario del infante o de la reina. Como podremos ver algunos de los principales colaboradores del poder regio de los regentes perdurarán en el poder en época ya de la minoría.

3.1. Los tutores, ayos y maestros

La educación a lo largo de la Baja Edad Media, y como heredera de una larga tradición, era confiada, hasta el momento de una hipotética entrada en los estudios generales o universidades, a la sapiencia de los ayos o maestros⁵. Pese a que el siglo XV sería un momento de cambio en lo relativo a la forma en que se educaba a los jóvenes⁶, los años en los que nació y vivió sus primeros años Juan II aún estaban marcados por las antiguas costumbres en lo relativo a la educación, a lo que habría que añadir el hecho de que nos encontramos ante la educación no de un joven perteneciente a la baja, media o incluso alta nobleza, cuyo objetivo podía ser la entrada en la universidad, sino ante un rey niño, que comenzaría su educación siendo ya monarca. Su educación sería más semejante a la que se daba a los hijos de la gran nobleza, cuyo destino estaba en la Corte regia y en la lucha política.

Si durante la Baja Edad Media la educación de los hijos de la nobleza se basaba en la mezcla de la actividad guerrera con aquella destinada a ser un buen cortesano, las letras y ciencias⁷, veremos que Juan II también tuvo un preceptor eclesiástico y universitario, Pablo de Santa María (más dirigido sin duda a la faceta cultural⁸), y otro laico, cuya formación debía ser, indudablemente, militar o lúdico-física, Gome Carrillo⁹. Así, se plasmaría la división que ya apreció Beceiro Pita entre el ayo y el maestro¹⁰.

El testamento de Enrique III no dejaba lugar a dudas sobre quién había de desempeñar los cargos de la casa real mientras durase la minoría de edad. En lo tocante a los que habían de dirigir la enseñanza del joven rey, el difunto monarca establecía que debía quedar bajo el cuidado de Pablo de Santa María, por entonces obispo de Cartagena¹¹. Pablo de Santa María era uno de los principales personajes eclesiásticos de los últimos años del reinado de Enrique III, y sin duda su nombramiento para tal cargo, así como el de canciller mayor de Juan II¹², no eran baladíes, tal era su papel en la Corte de este monarca que Serrano no dudó en

⁵ Sobre la educación en la Edad Media puede verse: *La educación en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 2000; I. Beceiro Pita, «Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 571-589; C. Frova, *Istruzione e educazione nel medioevo*, Turín, 1981; P. Riché, *Education et culture dans l'Occident médiéval*, Aldershot, 1993.

⁶ R. Black, *Humanism and education...*, p. 225.

⁷ I. Beceiro Pita, «Educación y cultura...», p. 571.

⁸ Como tal era nombrado en el testamento de su padre, véase la transcripción del mismo en: J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II...*, pp. 35-43.

⁹ Aparece mencionado como tal ya en 1408: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 302-304.

¹⁰ I. Beceiro Pita, «Educación y cultura...», p. 576.

¹¹ J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II...*, p. 31.

¹² *Ibidem*, p. 32.

calificarlo de auténtico privado regio¹³: en 1403 era capellán mayor del rey¹⁴, además de ser elevado a la sede episcopal cartaginesa por su participación en el retorno a la obediencia benedictista de Castilla¹⁵, apareciendo ese año de 1406 mencionado también como canciller mayor de Castilla¹⁶.

Ahora bien, dados los cambios sobre la guarda del rey que se llevaron a cabo en Segovia en enero de 1407, así como el alineamiento político de Santa María con el infante Enrique, parecería difícil que llegase a desarrollar el papel que Enrique III le había encomendado. En abril de 1407 el infante, ansioso por partir hacia Andalucía para llevar adelante la guerra contra Granada bajo su mando, convenció a Juan de Velasco y Diego López de Estúñiga para que accediesen a ceder a la reina Catalina la guarda y tenencia del rey-niño¹⁷. Si don Pablo pasó a servir al infante, difícilmente podía atender a la educación y cuidado del niño. Tal vez debamos relacionar con este hecho la noticia que nos presenta a Gome Carrillo como ayo del niño¹⁸. Este ya aparece a principios del año 1407 junto a la reina, como guarda del niño, cargo que habría recibido del rey Enrique III¹⁹; pero en esos momentos no se cita su condición de ayo del rey. De este modo, parece posible que en los acuerdos entre reina e infante, Pablo de Santa María perdiese su condición de maestro del rey al menos momentáneamente. Esto se vería corroborado en la práctica por las múltiples ocupaciones que el, por entonces, obispo de Cartagena iba a tener al servicio del infante Fernando: a finales del año siguiente iba a ser embajador castellano en el Concilio de Perpiñán²⁰, y en 1412 aparece ya como regente de Castilla en nombre del rey Fernando de Aragón²¹. Además, Pero Niño se habría hecho cargo de una parte de la guarda del rey²², lo que tal vez nos indique que Gome Carrillo no desempeñaba tal cargo, tal vez porque era ayo del rey.

Sin embargo las crónicas nos permiten afirmar que no fue así. Por un lado la tan desconocida crónica de Luis Panzán nos viene a mostrar cómo Pablo de Santa María no partió junto al infante hacia el sur en 1407, es decir, seguramente quedase junto a la reina y al rey, ejerciendo la labor que le había sido encomendada²³. De hecho, es

¹³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 49-51.

¹⁴ *Ibidem*, p. 43.

¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 207, f. 106.

¹⁶ J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II...*, p. 7.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 87-88; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 283.

¹⁸ Aparece mencionado como tal ya en 1408: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 302-304.

¹⁹ J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II...*, p. 56.

²⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 54; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.

²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 345.

²² G. Díez de Games, *El victorial...*, p. 514. A lo largo de su crónica hay otras ocasiones en las que aparece como parte del entorno de la reina y enfrentado al infante, por ejemplo: pp. 528-529.

²³ L. Panzán, *Recordanzas en tiempo del papa Luna...*, p. 37 especifica quiénes formaban parte del Consejo. No queda claro si eran todos los miembros del Consejo o sólo los que siguieron en el del infante. Sin embargo, si lo comparamos con el que se reunió en Valladolid en marzo-abril de 1411, en el momento de decidir quién tenía más derecho a la Corona aragonesa (si Juan II o su tío Fernando), aparecen nombres que no se mencionan en la primera lista. Si tenemos en cuenta, además, que los primeros son mencionados a lo largo del relato junto al infante, podemos afirmar que los que

digno de mención el que en la reunión de Valladolid de 1411 el obispo de Cartagena hablase en nombre de la reina²⁴. Así, aparentemente siguió en la Corte, salvo para acudir al Concilio de Perpiñán como embajador castellano²⁵.

Una vez que se decidió presentar la candidatura del infante Fernando al trono aragonés y que éste fue elegido rey en el compromiso de Caspe, Pablo de Santa María fue uno de los encargados de mantener la regencia del infante en Castilla²⁶; pero ¿mantenía el cargo de maestro?

De nuevo una crónica acude en nuestra ayuda, en este caso la de de Fernán Pérez de Guzmán, quien nos da un dato en 1416 que nos hace pensar que efectivamente el rey tenía como ayo a Gome Carrillo y como maestro a Pablo de Santa María. Así, ese año, al morir el rey Fernando de Aragón, y tratándose de cómo había de gobernarse el reino desde ese momento, se planteó que Gome Carrillo siguiese siendo el ayo del rey «como hasta allí lo había seydo»²⁷. De cualquier forma es muy probable que Pablo de Santa María, al retornar de sus labores diplomático-eclesiásticas en el Concilio de Perpiñán, volviese a hacerse cargo de su tarea como maestro del rey, labor para la que estaba sin duda bien preparado. Durante cuatro años seguidos permanecería en la Corte, siendo uno de los que mantuvieron en Castilla la regencia del infante Fernando²⁸, algo que compatibilizaría con la enseñanza al pequeño Juan II. De hecho, él mismo recordaba las lecciones que le había dado al príncipe²⁹.

A partir de 1415, sin embargo, volvería a desempeñar importantes tareas de tipo diplomático para el rey-infante Fernando, en el contexto del Cisma de Occidente y la convocatoria del Concilio de Constanza³⁰, lo que seguramente le alejaría de su cargo como maestro del rey. Es posible que en este momento el monarca ya tuviese como tal a Juan de Morales, que habría sido nombrado para sustituirle. Éste sabemos que ya estaba en la Corte de Tordesillas en septiembre de 1418³¹, y que había recibido el obispado de Badajoz de manos de Martín V poco antes, en marzo de ese mismo

aparecen en Valladolid son los que quedaron con la reina, entre ellos Pablo de Santa María: cfr. *ibidem*, pp. 37-52. Queda, además, el hecho de que Panzán habla de «don Paulo, obispo de Burgos», siendo obispo burgalés por entonces, como bien hace notar Gregorio de Andrés Juan Cabeza de Vaca (*ibidem*, p. 222, p. 13). Sin embargo, en todo momento el cronista se refiere a «don Paulo, obispo de Burgos». Pienso que es más probable que el cronista errase la sede que el personaje, puesto que al escribir casi treinta años después de los hechos que él mismo había presenciado, recordaba el personaje y le asignó la sede que hasta su muerte había ostentado: Burgos.

²⁴ *Ibidem*, p. 52, insiste en llamarle «don Paulo, obispo de Burgos».

²⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 54-55.

²⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 61-62.

²⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 368.

²⁸ Durante 1412 y 1413 se encuentran muestras de sus labores gubernativas en lugar del infante, así, encontramos documentos regios firmados por él: A M Cuenca, Leg. 834, exp. 6; publicado por A. Chacón Gómez-Monedero, *Colección diplomática...*, p. 453; y A M Cuenca, Leg. 4, exp. 4; publicado por A. Chacón Gómez-Monedero, *ibidem*, p. 458.

²⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62.

³⁰ A finales de 1415 estaba en el Consejo del rey aragonés: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 367.

³¹ A C Ducal de Alburquerque, 201, leg. 9, nº 3.

año³². Es posible que su desempeño de tal labor fuesen el motivo para su nombramiento episcopal, lo cierto es que a principios de 1419 tenemos noticia efectiva de que era el maestro del rey³³.

Sin embargo, la persona que más poder tuvo en el reino castellano y que podría llegar a ser considerado como tutor de hecho del rey, es Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo. A la muerte de la reina Catalina de Lancaster, en el mes de junio de 1416³⁴, el reino se quedó sin quién dirigiese el reino tal y cómo se había establecido en el testamento de Enrique III, al haber fallecido las dos personas que éste había establecido que lo gobernasen en su falta.

El arzobispo había sido anteriormente obispo de Palencia, y había colaborado, desde la muerte del rey Enrique III, con el infante Fernando. Al poco de comenzar el reinado era miembro del Consejo Real, además de oidor en la Audiencia³⁵.

En las Cortes de Segovia de 1409, Sancho de Rojas fue uno de los grandes partidarios del infante Fernando, apoyando con entusiasmo la lucha contra el islam que éste preconizaba, y participando en persona en la posterior campaña, que tuvo como objetivo Setenil³⁶. Posteriormente colaboró en numerosas ocasiones con el regente. Es mencionado la mayor parte del tiempo en la Corte junto a él, incluso dándose el caso, en ocasiones, de la toma de forma conjunta de algunas decisiones³⁷. De hecho, el por entonces obispo de Palencia formaba parte del Consejo del infante, y nos es presentado por las crónicas junto a él en la más importante de sus campañas: la de Antequera³⁸. Uno de los principales servicios se lo prestaría en Aragón, formando parte de dos de las comitivas que se enviaron a las Cortes Generales de la Corona, como representantes de la candidatura del infante castellano³⁹, encabezando la segunda de ellas durante 1415⁴⁰. Una vez rey de Aragón, aún procuró un último

³² A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121.

³³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 377.

³⁴ *Ibidem*, p. 374; Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 2/292, ff. 32r, cita su epitafio en la catedral de Toledo.

³⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 278 y 284 respectivamente. Si bien se ha dicho que los oidores tenían, por el motivo de serlo, el título de consejeros reales (S. de Dios, *El Consejo Real...*, pp. 263 – 265), en este caso la crónica no deja lugar a dudas, quedando claro que era un miembro de *facto* del consejo, y que no era un título honorífico. La crónica detalla quienes formaban parte del mismo, «E aunque algo fuere determinado en el Consejo, donde estaban la reina y el infante, e los obispos de Sigüenza, e Segovia, e Palencia, e Cuenca, e los doctores Pero Sánchez e Periañez, e muchos otros doctores e caballeros...», F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 278.

³⁶ *Ibidem*, p. 281.

³⁷ *Ibidem*, pp. 302-304, asistencia a las Cortes de Guadalajara; y *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 14, el infante y el obispo deciden ordenar el derrumbamiento de un adarve del «*alcazarejo*» de Valladolid, pues se decía que la reina quería arrojarse desde él con las infantas y el rey. Este hecho, de cualquier forma, parece demasiado truculento como para transmitirnos la realidad sobre la actuación de la reina.

³⁸ Se hallaba presente en ese consejo cuando se decide el ataque sobre Antequera, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 316; sobre la participación en la campaña de Antequera, hay numerosas referencias a él (pp. 317-333), incluso participando activamente en los combates (p. 329).

³⁹ *Ibidem*, pp. 336 y 342.

⁴⁰ J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», p. 52.

favor el obispo Sancho al nuevo monarca, al participar en la delegación que acudió a la Corte aragonesa en Peñíscola formando parte de la comitiva que acompañaba a la infanta castellana María para celebrar su boda con el infante aragonés Alfonso, ya en el mes de mayo de 1415⁴¹. Apenas dos meses después de celebrarse éstas, el papa Benedicto XIII proveía en él, que tal vez aún estaba presente en Peñíscola, el arzobispado de Toledo⁴².

Una vez promovido a la sede primada hispana, el arzobispo había demostrado toda su capacidad política. Al fallecer el rey Fernando de Aragón y hasta la mayoría de edad del monarca castellano, el prelado toledano supo manejarse de forma admirable ante los diversos acontecimientos que se dieron en el reino. El panorama que se planteaba no era nada fácil, con los nobles colaboradores de Enrique III por un lado, por otro la reina y su entorno, y por otro el ascendente grupo nobiliario que se iba formando entorno a los infantes de Aragón. Frente a todo ello Sancho de Rojas supo mantenerse siempre en el poder, incluso en los primeros años de la mayoría.

Pero fue tras la muerte del monarca aragonés, de quien se consideraba «*su fechora*»⁴³, cuando llegó el momento del prelado. Se acercó a Juan Fernández de Velasco y a Diego López de Estúñiga, que habían sido nombrados guardas del rey en el testamento de Enrique III; pero nunca habían llegado a tenerlo en su poder ante la negativa de la reina a entregarlo. Tras expulsar de la corte a los favoritos de la difunta Catalina se impuso su sistema de gobierno⁴⁴.

Lo cierto es que su presencia en la corte parece ser prácticamente constante desde el principio de su pontificado⁴⁵. De hecho, se puede comprobar que el arzobispo permaneció durante largas temporadas en torno a Valladolid, despachando desde allí los diversos asuntos del arzobispado que necesitaban su atención durante los años 1416, 1417 y 1418, cuando el arzobispo estuvo la mayor parte del tiempo en la ciudad pucelana, en Tordesillas o en Madrid⁴⁶, debiendo realizar, a veces, acciones legislativas de relativa importancia sobre el adelantamiento de Cazorla⁴⁷. En cambio, mientras perduró la minoría, y su influencia en el gobierno del reino, no se le menciona en ninguna ocasión en Toledo, siendo Madrid la única ciudad del

⁴¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.

⁴² Sobre esta elección véase: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 157-160; y el apartado 2.2. del presente capítulo.

⁴³ Así se menciona él mismo, S. González Sánchez, *Los intereses políticos castellano...*, p. 205, citando Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, Cartas Reales, Fernando I, caja 18, n° 2210 y caja 27 n° 3445.

⁴⁴ L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla...*, p. 72.

⁴⁵ Así, en su nombre tomó posesión del adelantamiento de Cazorla y de otras posesiones y fortalezas del arzobispado (en Yepes, Talavera, La Guardia, Villafranca y Puente del Arzobispo), Gonzalo Pantoja, alcalde del rey, mientras el arzobispo permanecía en Valladolid. Documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática...*, pp. 120-123.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 129, 132 y 133, y pp. 140 y 143, respectivamente.

⁴⁷ Así, el 30 de octubre de 1417, regula los derechos del adelantado, ante las quejas de los concejos, *ibidem*, p. 132; y el 8 de diciembre de 1418 prohíbe que el adelantado pueda imponer cierta exacción, *ibidem*, p. 143.

arzobispado en la que aparece. Durante todo este tiempo probablemente actuó como vicario general el deán de la catedral, Juan Martínez Contreras⁴⁸.

Será en este período cuando el arzobispo comenzó a alcanzar sus mayores cotas de poder en Castilla. Ya en 1416, al poco de alcanzar la sede arzobispal, aparece en la Corte como uno de los principales artífices del retraso por parte de Castilla en retirar la obediencia al papa Benedicto XIII⁴⁹. De esta manera el arzobispo devolvía el favor al pontífice cismático, que le había provisto de la sede. Se ha dicho, incluso, que el arzobispo «sintió profundamente la deposición de éste [Benedicto] por el Concilio de Constanza, a cuyas sesiones no asistió»⁵⁰. Tal vez el apego que demostró al papa de Peñíscola fuese una razón para su no participación en la embajada castellana al Concilio; pero sin duda también es buen indicativo de que la reina regente no le consideraba indicado para tal misión, aunque fuese el principal jerarca eclesiástico castellano⁵¹.

Desde finales de 1417 hasta junio de 1418 el poder del arzobispo pareció tambalearse por una serie de fallecimientos entre los principales personajes de la vida política del reino. A finales del primer año fallecieron sus dos principales aliados, Velasco y Estúñiga, poco después regresaba de Aragón el infante Juan, y el dos de junio de 1418 falleció la reina Catalina⁵². El poder de Sancho de Rojas parecía eclipsarse, más aún, si cabe, si tenemos en cuenta que algunos nobles decidieron oponerse a que el arzobispo permaneciese cerca del rey, por considerarle demasiado cercano a los infantes de Aragón⁵³. De hecho es cierto que necesitó de su apoyo mantener el poder en Castilla, y desde un tiempo antes colaboraba con los infantes y el rey aragonés en cuestiones castellan⁵⁴. Su participación en el acuerdo de matrimonio del rey castellano con una hermana de Alfonso V de Aragón, María, probablemente fue un punto importante en ese acercamiento que estaba llevando a cabo⁵⁵. A lo largo de ese año aún aparece encabezando a los que firman la documentación real en el Consejo, sin duda un buen indicativo de cuál era su posición en el reino⁵⁶. Ya pocos años después su figura sería apreciada como la de un auténtico regente, apareciendo mencionado como tal por Barrientos: «los que regían e

⁴⁸ Con ese cargo aparece mencionado al menos a principios del año 1419, A C Toledo, V.12.D.1.27. El futuro arzobispo ya había desempeñado esas mismas tareas con anterioridad: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 14-16.

⁴⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 370; J. Torres Fontes, «La política exterior en la regencia...», p. 70.

⁵⁰ J.F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media...*, p. 105.

⁵¹ Sobre los miembros de esa embajada véase: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I; y el capítulo 1 apartado 1, y el apartado 1 del presente capítulo introductorio.

⁵² L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla...*, p. 72.

⁵³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 374 – 375.

⁵⁴ Así, por ejemplo, participó en una petición para que el papa cediese ciertas rentas en Castilla al monasterio jerónimo de Yuste: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 207rv, enero de 1418.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 376. De hecho fue el principal partidario de esa boda, oponiéndose a la otra posibilidad, que era el matrimonio con una hija del rey portugués, que éste mismo había propuesto, L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 29.

⁵⁶ A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92

gobernaban eran el arzobispo de Toledo, y el almirante, y el condestable y Juan de Velasco»⁵⁷.

Sin embargo, cerca del joven monarca, en torno a su primo el infante Enrique, se fue formando un grupo de oposición al arzobispo y al grupo en el que se encontraba, que intentaron adelantar la mayoría de edad del monarca, para lo que llegaron a hablar con el rey⁵⁸. Fruto de esta polarización de la vida política castellana serán las Cortes de Madrid de 1419, en las que Sancho de Rojas ofreció el discurso inaugural, y que sería el principio del reinado efectivo de Juan II y el principio del fin para el poder político del primado.

3.2. El Consejo Real

Como se sabe, el Consejo Real emergió desde 1385 como el órgano de gobierno principal de la Corona de Castilla, guardándose en su seno un puesto muy especial a los eclesiásticos. Acaso por la afinidad religiosa de Juan I, pero sin duda por la importancia político-económica que sus cargos podían devengarles, los eclesiásticos fueron dotados de una personalidad especial en el seno del Consejo, con especial relevancia de la figura del obispo-presidente⁵⁹. En las ordenanzas de 1385 se establecía que cuatro de sus miembros debían ser prelados, y la de 1390 que habría un obispo-presidente⁶⁰. Así, el Consejo pasaba a ser uno de los principales órganos del poder, donde los eclesiásticos estaban llamados a tener cierta importancia. Durante los reinados de Juan I y Enrique III son muchos los mencionados en su seno⁶¹. Con la llegada de la minoría de edad de Juan II, como veremos, el Consejo, sin ver modificadas sus ordenanzas, sufrió numerosos cambios en la práctica, pero sólo de forma provisional.

3.2.1. ¿La división del Consejo?

Durante la minoría de edad el Consejo sufrió las mismas inconveniencias que el resto del reino a la hora de la división de la gobernación entre la reina Catalina y el infante Fernando. Según el testamento del rey Enrique el Consejo iba a tener una gran importancia política, dado que cuando los tutores no estuviesen juntos dos de los miembros del Consejo habrían de firmar las órdenes regias junto al tutor, sin cuyas firmas no tendría validez la orden⁶². Junto a esta norma el monarca indicaba que en tal caso (que uno de los regentes fuese a partirse del otro) antes deberían dividirse el regimiento del reino como medida excepcional, aunque nada se indicaba del Consejo. Sí se establecía quiénes habían de formar parte del mismo, indicándose además que no debía recrecerse, y serían sólo aquéllos que formaban parte del mismo

⁵⁷ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 19-22. Es digno de mención que el arzobispo de Toledo aparezca el primero de la lista.

⁵⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 376.

⁵⁹ S. de Dios, *El Consejo Real...*, pp. 252-254.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 254 y 245.

⁶¹ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 155-156.

⁶² A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II*, p. 34.

en ese momento, nunca más de dieciséis, salvo cuando los hijos del infante Fernando fuesen mayores de edad⁶³.

Lo cierto es que en 1407 el infante decidió partir a la guerra de Granada, con lo que se hubo de partir el reino después de diversos debates⁶⁴. En estos acuerdos no se menciona en ningún caso al Consejo Real, sin embargo lo lógico es pensar que cada regente quedase con una parte del Consejo para gobernar sus provincias, como bien indicó Juan Torres Fontes⁶⁵. Lo cierto es que algunos documentos conservados y partes de las crónicas pueden confirmar de forma efectiva que el Consejo también se vio dividido, tanto mientras el infante se mantuvo en Castilla, como cuando partió al reino de Aragón para recibir la corona del mismo. El mismo Torres Fontes ponía de manifiesto cómo el infante acuñaba moneda en Andalucía en 1408 con el acuerdo de los miembros del Consejo que estaban con él⁶⁶. En 1410, mientras estaba en Córdoba, se menciona que reúne a su consejo, indicándose a continuación a los miembros del Consejo Real que habían acudido junto a él a la guerra⁶⁷. En 1410 se remitía una carta a Cuenca en la que el infante firmaba junto a Gome Manrique y el conde (don Fadrique de Trastámara)⁶⁸. Cuando el infante Fernando partiese a Aragón consta que dejó en su lugar en Castilla a Juan de Illescas, obispo de Sigüenza, a Pablo de Santa María, obispo de Cartagena, a Enrique de Montealegre, conde de Montemayor, y a Perafán de Ribera, adelantado mayor de Andalucía; y en el consejo a los doctores Pedro Sánchez del Castillo y Juan González de Acevedo⁶⁹. Aparentemente no quedaban grandes ni eclesiásticos en el Consejo, y al quedar sólo dos doctores puede dar la impresión de que no iba a ser propio, sin embargo la documentación nos indica lo contrario. En 1412 tenemos una carta emanada del Consejo que va firmada por aquéllos que el infante dejaría en Castilla: Juan de Illescas y Pablo de Santa María, además del conde don Fadrique y Perafán de Ribera⁷⁰. Esta misma composición se repite en otra carta dirigida también a Cuenca al año siguiente⁷¹. En Madrid, de ese mismo año, también se conservan documentos que nos muestran al Consejo dividido, de hecho, incluso en las propias provincias del infante: ocho días después de la carta anterior (fecha en Guadalajara) desde Illescas partía otra carta del Consejo firmada por Juan de Illescas y Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara⁷². Allí el Consejo permanecería establecido durante un tiempo. A lo largo de 1414 tenemos diversas cartas del Consejo del infante Fernando emanadas desde Illescas y en las que aparecen las firmas de Juan de Illescas, Gutierre de Toledo y un conde (¿Fadrique,

⁶³ *Ibidem*, pp. 34-35.

⁶⁴ Véase: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 283-286; A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II*, pp. 85-91.

⁶⁵ J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando...», p. 392.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 393.

⁶⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 316.

⁶⁸ A M Cuenca, leg. 156, exp. 1, ff. 3v-4v.

⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 345.

⁷⁰ A M Cuenca, leg. 834, exp. 6; documento publicado en A. Chacón Gómez-Monedero, *Colección diplomática del concejo de Cuenca...*, p. 453.

⁷¹ A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.

⁷² A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-20.

Enrique Manuel?)⁷³. En abril de 1415 tenemos constancia de que Diego de Anaya formaba parte del Consejo del infante Fernando en Castilla, indicándose específicamente que formaba parte del Consejo en el regimiento de las provincias del rey de Aragón⁷⁴.

También la reina tenía su propio consejo. En enero de 1408 tenemos diversas cartas emanadas del Consejo, supuestamente ordenadas por reina e infante, y firmadas por un consejo sólo de juristas y dirigidas a Soria, perteneciente al regimiento de la reina⁷⁵. Lo mismo ocurría en 1411⁷⁶. En julio de 1410, una carta emanada del Consejo en Segovia se dice acordada por la reina y el infante, pero va firmada sólo por la reina Catalina y diversas firmas del Consejo, entre ellas la de Juan Enríquez obispo de Lugo⁷⁷. Esto podría poner en entredicho el hecho de que supuestamente la reina hubiese sido alejada del poder desde 1408 a 1410 por el infante Enrique, con acuerdo del Consejo (lo que habría supuesto la extinción del de la reina)⁷⁸; pero los datos aportados por Torres Fontes, así como el hecho de que aparentemente se carezca de documentos otorgados por la reina entre 1408 y 1410, confirmaría, al menos en parte, las tesis del autor murciano. Esta carta se debería más, seguramente, a una entrada paulatina, nuevamente, de la reina en el Consejo y en el gobierno del reino. Seguramente tal reentrada se habría dado en el momento en el que el infante partiese hacia Andalucía en la campaña que finalizaría con la toma de Antequera, momento en el que posiblemente volvió a dividirse la institución. El hecho de que la reina y el Consejo emitiesen una carta desde Segovia así parece afirmarlo, no siendo baladí que junto a ella estuviese Juan Enríquez, obispo que había sido asiduo colaborador de su marido, sobre todo en lo tocante a la reforma franciscana (orden a la que pertenecía)⁷⁹; pero que ha sido visto como un colaborador de su cuñado Fernando⁸⁰.

De hecho, la reina fue poco a poco retornando al poder, acercándose incluso a su cuñado Fernando cuando éste iba a partir hacia Aragón con motivo de su elevación a ese trono. Lejos de estar completamente dominada por el infante, como aducía Torres Fontes⁸¹, parece más probable que lo hiciese para poder ir haciéndose al menos con parcelas de poder por medio del acuerdo con su cuñado, así como por las ausencias del mismo, tal y como señaló Echevarría y como mostrarían los documentos emitidos en su nombre⁸². Como veremos, con la división del Consejo y

⁷³ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-9, 2-91-8, 2-91-11, 2-158-21, 2-91-15 y 2-91-12.

⁷⁴ A C Cuenca, *Actas*, libro II, ff. 81rv.

⁷⁵ A M Soria, *Pergaminos*, n^{os} 4, 8, y 36.

⁷⁶ A M Soria, *Pergaminos*, n^o 9.

⁷⁷ A M Cuenca, Leg. 8, exp. 10.

⁷⁸ J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando...», p. 402.

⁷⁹ J. García Oro, *Francisco de Asís...*, pp. 369-370.

⁸⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 433. Un ejemplo de ello lo podríamos ver cuando en 1416 se mostró partidario de retirar la obediencia a Benedicto XIII, tal y como había solicitado el ya monarca aragonés Fernando I, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 83-84.

⁸¹ J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando...», p. 422.

⁸² A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, p. 148; véase, por ejemplo el documento publicado por Chacón Gómez-Monedero, A., *Colección diplomática del concejo de Cuenca*, pp. 439-441.

el alejamiento del infante, paradójicamente, volvió casi a desaparecer ante la poca influencia de que gozó con los consejeros que éste dejó en Castilla.

La muerte del rey-infante Fernando de Aragón en Igualada el 2 de abril de 1416⁸³ llevaría nuevos cambios a la institución que, en cierto modo, volvería a la normalidad, reuniéndose de nuevo en uno solo. Un primer ejemplo lo encontramos ya en julio de ese mismo año. La reina Catalina escribió con acuerdo del Consejo a los cabildos para que enviasen sus representantes al Concilio, pero acudiendo antes a la Corte para concertarse la acción⁸⁴. Esta situación ya no variaría, ni siquiera cuando murió la reina Catalina, pasando el Consejo Real a actuar como el verdadero regente, actuando en nombre del rey y portando los documentos, incluso, su firma, aunque aún no fuese mayor de edad. La reina murió el 1 de julio de 1418, y desde entonces encontramos documentos del Consejo con la firma del rey y sin ella. Ejemplo del primero encontramos el 5 de agosto de ese mismo año, actuando para que se aceptase a Isorna como prelado con quense, donde el rey estampa su firma siendo refrendada por los miembros del Consejo a las espaldas⁸⁵. En otros casos sólo van firmadas por el Consejo, con Sancho de Rojas a la cabeza. Curiosamente habían pasado ya tres meses desde la muerte de la reina⁸⁶, y Sancho de Rojas parece dirigir el Consejo incluso en el orden de las firmas.

3.2.2. *Los eclesiásticos en los Consejos Reales*

A lo largo de los trece años que duró la minoría el Consejo Real sufrió numerosos vaivenes, pese a lo establecido por el monarca en su testamento, como hemos visto, sin embargo la presencia en su seno de eclesiásticos ni cambió ni disminuyó en sus rasgos generales. Tanto el infante como la reina tuvieron entre los miembros de sus Consejos a eclesiásticos, si bien podremos ver que predominan sobre todo en el del infante aquéllos de más alta jerarquía, si bien es cierto que los dos únicos consejeros que no son obispos están unidos a su Consejo y no al de la reina, al menos en un principio.

Pues bien, a lo largo de los trece años que duró la minoría de edad he podido encontrar datos de un total de 14 eclesiásticos que formaron parte del Consejo Real. De ellos la mayor parte eran obispos en el momento de acceder al mismo, y los que no lo eran alcanzaron tal condición con el tiempo. Hagamos un recorrido cronológico.

En 1407 aparecen mencionados en el Consejo Real: Pablo de Santa María⁸⁷, Juan de Illescas⁸⁸, Juan Vázquez Cepeda, Sancho de Rojas y Juan Cabeza de Vaca⁸⁹. De

⁸³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 370.

⁸⁴ A C Cuenca, *Actas*, libro II, ff. 138rv, Valladolid, 4 de julio de 1416.

⁸⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas Reales, 1418. Emitida desde Tordesillas, la firma del joven rey se muestra insegura y vacilante.

⁸⁶ A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92 y 2-409-32. Emitidas desde Tordesillas el 6 de septiembre.

⁸⁷ L. Panzán, *Recordanzas en tiempo del papa Luna...*, cfr. pp. 37-52. Véase apartado 3.1.

⁸⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, nºs 8-24; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 278.

ellos podemos sospechar que tanto Pablo de Santa María como Juan de Illescas quedaron junto a la reina, puesto que el primero tenía al cargo la educación y crianza del joven rey⁹⁰, y el segundo iba a llevar a cabo las negociaciones con Portugal⁹¹. De los otros tres, tan sólo es seguro que Sancho de Rojas partió con el infante hacia Granada⁹², de los obispos Cabeza de Vaca y Vázquez Cepeda no sabemos nada.

Para el año 1408 no tenemos datos de religiosos en el Consejo Real. Sin duda los había, y seguramente siguiesen los mismos que estaban en él el año anterior. Los únicos datos de él que he encontrado nos hablan de un Consejo exclusivamente compuesto por letrados⁹³. En este momento, sin embargo, sí sabemos que fueron alejados del mismo Juan de Illescas y los obispos de Cuenca y Mondoñedo, que actuaban en el mismo tratando de enfrentar al infante con la reina. Alguno, como Juan de Illescas, pronto sabría maniobrar para acercarse al poder triunfante: el infante Fernando⁹⁴.

En 1409 volvemos a tener numerosos datos de preladados en el seno del consejo, y por primera vez en el reinado aparece un eclesiástico que no tenía esa condición, además de tener un número superior a los cuatro que se habían establecido en la ordenanza de 1385 y procederse a innovaciones respecto a lo establecido por Enrique III. En concreto, tenemos información referente a: Sancho de Rojas y Gutierre de Toledo, ambos del Consejo del infante Fernando⁹⁵; Juan Enríquez, del de la reina⁹⁶; y tal vez Lope de Mendoza entrase en el del infante⁹⁷. Nada se sabe de Juan de Illescas, sin duda por el exilio de la Corte y el Consejo al que se había visto obligado, ya comentado.

Del año 1411 tenemos parecida noticia a la del año 1408. Tan sólo un documento del Consejo confirmando privilegios, otorgado en Sepúlveda el 28 de octubre, y que era refrendado por el doctor Fernando y el bachiller Fernando⁹⁸. Pero a partir de este momento comenzamos a encontrar mucha más información, de forma casi anual.

En 1412 son mencionados en el Consejo: Juan de Illescas, Pablo de Santa María⁹⁹, Diego de Fuensalida¹⁰⁰, Gonzalo Rodríguez de Neyra¹⁰¹ y Gutierre Gómez de

⁸⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 278. Los tres son mencionados en esta parte de la crónica.

⁹⁰ Véase apartado 3.1. del presente capítulo.

⁹¹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n^{os} 8-24.

⁹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 281.

⁹³ Así, desde San Torcaz confirmaban por orden de la reina y el infante ciertos privilegios otorgados a la ciudad de Soria: A M Soria, *Pergaminos*, n^{os} 8 y 36.

⁹⁴ J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando...», p. 401.

⁹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 316.

⁹⁶ A M Cuenca, leg. 8, exp. 10. Documento firmado por la reina, el obispo de Lugo (Enríquez) y el doctor Pedro, dada en Segovia el 15 de julio.

⁹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 333. Es llamado para comprobar los derechos del infante al trono. Estaba junto a él en la campaña de Antequera.

⁹⁸ A M Soria, *Pergaminos*, n^o 9.

⁹⁹ Ambos en: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 345; a finales de año: A M Cuenca, leg. 834, exp. 6.

¹⁰⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 347;

Toledo¹⁰². Todos ellos pertenecían al entorno del infante Fernando, y Fuensalida es posible que perteneciese al consejo del infante pero no al Real. Los dos primeros eran los que, sin duda, debían acaparar la mayor parte del poder, dado que la misma crónica establece que ambos fueron dejados en Castilla por el infante en su lugar. Efectivamente ambos actuarán al unísono en el Consejo, incluso cuando uno de ellos faltaba, como hemos visto. La falta de datos del Consejo Real de la reina no debe extrañarnos, dado que la mayor parte de ellos proceden de las crónicas que, en estos momentos, concentran su atención en el infante, lo que se continuará durante los siguientes años.

En 1413 repiten Juan de Illescas¹⁰³, Gutierre de Toledo¹⁰⁴ y Pablo de Santa María¹⁰⁵. Como se ha comentado con anterioridad, en estos momentos se da una situación extraña. El Consejo aparece actuando en Illescas y en Guadalajara, primero el día 2 de diciembre en Guadalajara Juan de Illescas y Pablo de Cartagena, después, el día 20, desde Illescas, Juan de Illescas y Gutierre de Toledo. Pablo de Santa María aparentemente va a desaparecer del Consejo, y el prelado segontino y el arcediano de Guadalajara van a manejar los asuntos del reino.

Durante 1414 el Consejo permanece en Illescas, tratando desde allí los temas que se le sometían y que pertenecían a su esfera de influencia como auténticos regentes en nombre del infante. Allí son mencionados Juan de Illescas¹⁰⁶, Gutierre de Toledo¹⁰⁷, Gonzalo Rodríguez de Neyra¹⁰⁸. En la documentación no aparece Pablo de Santa María, aunque Serrano indicaba que ese año seguía perteneciendo al mismo, participando en la reunión que se daba en Palencia, junto a su hijo Alfonso de Cartagena¹⁰⁹. La presencia de este futuro prelado es dudosa. En la crónica de Pero Niño no he encontrado la mención que Serrano aduce, y el último de sus biógrafos no menciona su incorporación al Consejo hasta 1421¹¹⁰, con lo que seguramente haya que considerar el dato como erróneo¹¹¹. Por último tal vez formase del mismo el obispo Vicente Arias de Balboa, aunque es posible que el título de consejero con el que se le menciona procediese de su condición de oidor de la Audiencia¹¹².

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 235.

¹⁰² J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», p. 44; citando: J. Zurita, *Anales*, vol III, fo. 7.

¹⁰³ A M Cuenca, leg. 4, exp. 4; A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-20.

¹⁰⁴ A V Madrid, *ibidem*.

¹⁰⁵ A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.

¹⁰⁶ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-9, 2-91-8, 2-91-11, 2-91-12, 2-91-15 y 2-158-21.

¹⁰⁷ *Ibidem*, 2-91-9, 2-91-8, 2-91-12 y 2-158-21.

¹⁰⁸ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-15.

¹⁰⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62, citando: “Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6”.

¹¹⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, p. 109-111.

¹¹¹ El mismo autor en *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 306 ignora ese supuesto acceso y esa supuesta reunión en Palencia. Tal vez debamos pensar que se aludió a Pablo de Santa María como consejero, aunque en esos momentos no estuviese con él en Illescas, y a él como tal por el hecho de ser oidor de la Audiencia: *ibidem*, pp. 300-305.

¹¹² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5427, f. 208r.

En 1415 nos encontramos, seguramente, con la razón para la ausencia de Santa María: su presencia como consejero junto al rey de Aragón, al que aparece aconsejando en la reunión de Perpiñán con el emperador Segismundo y el papa Benedicto XIII¹¹³. La presencia de Álvaro Núñez de Isorna junto a ellos tal vez nos indicase que él también había pasado a formar parte del Consejo. Además de estos dos personajes, es posible que también pasase a formar parte del Consejo Diego de Anaya, aunque su cargo como oidor de la Audiencia nos podría hacer pensar que su mención es sólo honorífica, lo cierto es que la documentación lo menciona como miembro del Consejo de las provincias del regente Fernando¹¹⁴.

La reina, sin duda, debió mantener mientras tanto sus propios consejeros, aunque no haya encontrado rastro de ellos. Durante los años transcurridos entre 1412 y 1416 Catalina se mantuvo activa, demostrando iniciativas en política internacional, incluso, muy divergentes a las de su cuñado, para lo cual, evidentemente, tuvo que contar con consejeros¹¹⁵. De cualquier forma también en sus provincias se vería coartada, seguramente, por aquéllos que la rodeaban y eran cercanos al infante, como Sancho de Rojas, a quien sabemos que el infante ordenó quedar en las provincias de la reina¹¹⁶. Pese a ello, seguramente el arzobispo acabó formando parte del Consejo con la reina, como demostraría el hecho de que poco después, ya fallecido el infante, formase parte del Consejo Real y fuese el más allegado colaborador de Catalina. Evidentemente esa afinidad y colaboración no pudo fraguarse en poco tiempo tras conocerse el fallecimiento de Fernando.

La muerte del infante llevaría numerosos cambios, sin duda, al Consejo Real. De momento, y sin que sepamos si supuso algún tipo de roce en la transición, el Consejo del infante estaba llamado a desaparecer salvo que la reina Catalina confirmase a los que lo componían. Desconocemos si esto fue general, pero sí tenemos datos de alguno de sus componentes en concreto. A principios de año, antes de la muerte del rey de Aragón, probablemente Anaya aún siguiese desempeñando sus funciones como consejero, pues en febrero escribía al cabildo nombrando un obispo coadjutor porque sus trabajos al servicio regio le impedían prestar a la sede la atención necesaria¹¹⁷. Lo cierto es que a mediados del año aparece en el Consejo de la reina¹¹⁸. Además de él, sabemos fehacientemente que formaban parte del mismo Fernando de Illescas y Sancho de Rojas¹¹⁹. Sin embargo hay ligeros matices que nos indican claramente la situación que estaba comenzando a tomar el Consejo. Si los dos primeros son mencionados como consejeros al ser enviados a Constanza como embajadores castellanos por la reina Catalina, el último de ellos, Sancho de Rojas, aparece firmando la orden junto a ella como su consejero, primado y canciller mayor

¹¹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 367.

¹¹⁴ A C Cuenca, *Actas*, libro II, ff. 81rv.

¹¹⁵ Véase, por ejemplo, su política para con Inglaterra, A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, pp. 170 y ss.

¹¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 346.

¹¹⁷ J. Díaz Ibáñez, Jorge, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media...*, pp. 62 – 63; del mismo autor *Iglesia sociedad y poder...*, p. 109.

¹¹⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 21, n° 9, n° 3.

¹¹⁹ *Ibidem*.

de Castilla. La posición de Rojas comenzaba a alcanzar las mayores cotas de su poder, sin duda propiciado por la salida del Consejo de aquéllos que lo habían monopolizado durante los años anteriores: Juan de Illescas (por fallecimiento en 1415¹²⁰), Pablo de Santa María (probablemente por los cambios políticos que conllevó la muerte del infante y la exclusión del Consejo de la reina por la acción de Juan de Velasco y Diego López de Estúñiga, que buscaban retomar el poder que el testamento de Enrique III les otorgaba, como medida de presión ante la reina para copar el poder¹²¹, así como por sus ocupaciones historiográficas al servicio regio¹²²) y, en un primer momento al menos, Gutierre de Toledo. A la acción de los nobles citados habría que añadir, sin duda y a la vista de cómo firmaba el nombramiento de embajadores, a Sancho de Rojas, la figura ascendente de la corte. De hecho, alguno de los antiguos consejeros sabemos que se había retirado a su sede, donde se centraban en las labores episcopales. Así, Pablo de Santa María aparece en Burgos durante 1416, realizando diversas fundaciones¹²³.

Durante 1417 no he encontrado menciones al Consejo Real, y en 1418 tan sólo de Sancho de Rojas¹²⁴ y de Gutierre de Toledo¹²⁵, ambos después de la muerte de la reina Catalina. Pese a ello, podemos pensar que el poder del arzobispo había ido creciendo hasta el momento de la muerte de la reina, primero por la forma en la que se le menciona en 1416, y segundo porque poco antes de la muerte de la reina aparece realizando una petición junto al rey de Aragón y sus hermanos los infantes, para un monasterio de Castilla¹²⁶. Esto nos muestra cómo su poder era tan fuerte (o estaba tan seguro de él) que se permitía colaborar con los rivales de la reina en una petición para Castilla, y al mismo tiempo cómo intentaba mantener un estrecho contacto con la familia real aragonesa¹²⁷. Pero, además, la presencia de ambos en el Consejo nos lleva a plantear una situación cambiante en la política castellana. Por un lado Sancho de Rojas, miembro del Consejo durante la regencia de la reina Catalina, y, a lo que parece, uno de los principales miembros del mismo, se mantiene en el Consejo. Su presencia en él le mantuvo alejado de la sede durante mucho tiempo, mientras estuvo con la reina y posteriormente¹²⁸. Así, mientras vivió la reina se le consideró uno de los responsables de que la reina tardase en retirar la obediencia a Benedicto XIII¹²⁹. Una vez que falleció ésta, seguiría detentando la mayor parte del poder, hasta el punto que

¹²⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 110-111; citando el documento pero no la signatura.

¹²¹ Así lo apreció L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 300-301, nota 4.

¹²² Por entonces estaría redactando *Las siete edades del mundo*: J.C. Conde, *La creación de un discurso historiográfico...*, pp. 15-25.

¹²³ A C Burgos, *Volúmenes*, 73, f. 25 y 11, f. 12

¹²⁴ A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92 y 2-409-32.

¹²⁵ A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92.

¹²⁶ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 207rv.

¹²⁷ No en vano se consideraba «fechura» del rey Fernando I: Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, Cartas reales, Fernando I, caja 18, n.º 2.210, y caja 27 n.º 3.445. Ambos citados por S. González Sánchez, *Los intereses políticos castellanos...*, p. 205.

¹²⁸ O. Villarreal González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 19.

¹²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 370.

las crónicas así lo indican¹³⁰, y que ya en otra ocasión me ha llevado a presentarlo como un auténtico privado del poder (que no del monarca, dado que al ser menor de edad no tenía la capacidad de entregar el poder)¹³¹.

3.2.3. *El poder y el Consejo Real en la minoría*

A lo largo de la minoría, como hemos podido observar, el Consejo Real fue por una parte centro del poder, y por otra causa y objeto de las tensiones provocadas por los dos poderes reales. Por un lado se encontraba el Consejo Real del infante Fernando, que ya desde el principio fue aglutinando a los principales eclesiásticos del reino, con los que el infante fue contando para su gobierno y que, posteriormente, confiaría en ellos la gobernación del mismo, una vez que tuviese que acudir a Aragón a hacerse frente de esa Corona.

Sin duda la apariencia de poder debió ser tan importante que alguno de los que en un principio había quedado con la reina aparece posteriormente en el Consejo del infante y colaborando con él de forma activa, como es el caso de Pablo de Santa María o Juan de Illescas. Esto, posiblemente, hizo que la reina no pudiese contar más que con la presencia y actuación en el consejo de letrados y doctores, que sin duda hicieron que el Consejo funcionase de forma efectiva, y que sólo en alguna ocasión contó con la presencia de algún prelado, como el caso mencionado de Juan Enríquez.

El infante, entre tanto, contó con algunos de los eclesiásticos que más activos políticamente se habían mostrado durante el reinado de su hermano Enrique III, además contar con futuras figuras políticas del reinado de su sobrino. Pablo de Santa María y Juan de Illescas forman, sin duda, ese primer grupo, que llegó a ser el núcleo del mismo y a tener en sus manos la gobernación del reino. El alejamiento físico del infante de Castilla, así como la asistencia que algunos de los miembros del Consejo le darían en Aragón y en las tareas de política internacional anexas al Cisma de Occidente, darían cabida a otra serie de personajes en el seno del mismo, como Gutierre Gómez de Toledo, que estaban llamados a tener una notable importancia en el futuro, y que ya contaban con una ajetreada vida política anterior¹³², al tiempo que situaba en el entorno de la reina a Sancho de Rojas, personaje llamado a tener una gran importancia política en los últimos momentos de la minoría y los primeros de la mayoría.

Éste, por último, tuvo una presencia variable desde 1407 hasta 1416, pero su presencia desde entonces sería constante, lo que le permitió llegar a gozar de las más altas cotas de poder en el reino. Curiosamente esto se dio una vez que falleció el infante Fernando. Esto se vio facilitado seguramente por dos hechos: su elevación a la sede primada por Benedicto XIII¹³³, y su alejamiento, al menos aparente, en los años anteriores a 1416, del entorno del infante Fernando, quien se había apoyado

¹³⁰ *Ibidem*, p. 376. El cronista indica que ya había ocurrido en vida de la reina y que después estaba tan favorecido «con los infantes, que todos los hechos del reino se despachaban por su mano».

¹³¹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 19.

¹³² Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte...*; y apéndice prosopográfico.

¹³³ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 16 y ss.

principalmente en Juan de Illescas y Pablo de Santa María para la gobernación de Castilla.

Así, se procedió a un relevo en el Consejo y en el poder durante el año 1416, dejando paso los colaboradores más cercanos del infante Fernando a otros que intentaban acercarse lo más posible al poder, y que resultarían un intermedio necesario hacia la formación de los primeros bandos políticos ya cerca y en los primeros momentos de la mayoría de edad. Durante ese periodo el Consejo se convertiría en núcleo del poder haciendo que su dominio fuese uno de los objetivos de aquellos que se plantearon acabar con la privanza del arzobispo de Toledo.

3.3. La Audiencia Real

Una de las instituciones que se desarrollaron a lo largo de la Baja Edad Media, y que ha sido considerada como una de las que más proyección tuvo de las fomentadas en la Castilla Trastámara fue la Audiencia Real¹³⁴. Ésta sería fruto, a su vez, de la institucionalización de la Corte y de la justicia regia que se aceleró con el ascenso de la Casa de Trastámara a la Corona de Castilla¹³⁵. Como bien demostró Luis Vicente Díaz Martín, esta institución habría comenzado a conformarse como tal ya en los últimos momentos del reinado de Alfonso XI¹³⁶, siendo más perfecta su organización durante el reinado de Pedro I¹³⁷, quedando preparada para las reformas e impulso que los Trastámara iban a prestarle. Así, desde 1369 las reformas en la justicia regia se fueron acelerando hasta la organización de la Audiencia Real por parte de Enrique II en las Cortes de Toro de 1371¹³⁸. Reorganización institucional¹³⁹ que, ni mucho menos, surgió perfecta y que en los primeros años fue objeto de diversas modificaciones. Modificaciones en las que surgió otra de las más importantes instituciones de la Castilla finimedioeval, el Consejo, y en las que se fueron deslindando (aunque nunca de forma perfecta) las competencias de los alcaldes de Corte, de los oidores y, posteriormente, del propio Consejo Real¹⁴⁰.

Organización y modificaciones, además, que le imprimieron un fuerte carácter personalista, donde el rey era la referencia de su funcionamiento y el origen de sus miembros¹⁴¹. A fin de cuentas, el origen de la institución era la justicia impartida por el propio monarca en sus audiencias, que, dadas sus ocupaciones, sustituía por otras personas en las que delegaba¹⁴². La culminación fue cuando la Audiencia acabó configurada, a grandes rasgos, como el tribunal superior de Justicia de la Corona¹⁴³.

¹³⁴ Así la consideró J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 172-173.

¹³⁵ C. Garriga, *La Audiencia y las Chancillerías...*, pp. 61-62.

¹³⁶ L.V. Díaz Martín, *Los orígenes de la Audiencia...*, pp. 15-25.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 28-52.

¹³⁸ *Cortes...*, II, p. 188-202.

¹³⁹ El mismo Enrique II da pistas de aspectos anteriores de la Audiencia: al hablar de las tasas se especificaba «que lieuen el doblo de lo que ssolían leuar en tiempo del rey don Alfonso nuestro padre», *Cortes*, II, p. 190.

¹⁴⁰ C. Garriga, *Las Audiencias y las Chancillerías...*, pp. 63-86.

¹⁴¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 173.

¹⁴² C. Carriga, *La Audiencia y las Chancillerías...*, p. 33 y ss.

¹⁴³ *Ibidem*, p. 87 y ss.

Ya desde su creación, los eclesiásticos estaban llamados a tener una cierta importancia en la nueva institución, que iría aumentando de hecho con la evolución de la misma y con su desenvolvimiento en el seno del desarrollo del poder monárquico y de sus luchas y conflictos internos. Así, en 1371 se establecía que la Audiencia estaría compuesta por siete oidores, de los que tres serían eclesiásticos¹⁴⁴. Esta relevancia aumentaría con el tiempo. Así, en 1390, cuando se reformó la Audiencia, entre otros aspectos de procedimiento¹⁴⁵ se estableció que estaría compuesta por ocho oidores, de los cuáles dos al menos serían prelados, que ostentarían la presidencia y que se alternarían cada seis meses¹⁴⁶.

Ya durante el reinado de Enrique III comenzó a superarse el número de oidores prelados, reduciéndose el de los doctores laicos. Esto supuso en algunas ocasiones quejas porque estos eran injustos en ocasiones y se llegaban a cometer abusos. Se ha dicho que esto se basaba seguramente en las sentencias favorables a eclesiásticos o instituciones eclesiásticas¹⁴⁷, algo que, como se verá, se siguió dando durante el reinado de Juan II. Sin embargo Enrique III intentaría poner fin a esos abusos asegurándose que los elegidos para el puesto de oidor tuviesen una sólida formación jurídica, como ocurrió con Vicente Arias de Balboa¹⁴⁸.

Se ha aludido por parte de José Manuel Nieto a la confianza que las propias instituciones eclesiásticas depositaron en la Audiencia, como muestra de su buen hacer y de su fiabilidad. Como veremos, tal situación fue cambiante a lo largo del periodo en estudio, pero podemos afirmar que, a grandes rasgos se mantuvo, y en parte debido a que a veces eran los propios oidores eclesiásticos los que fallaban a favor del demandante también eclesiástico, cuando no era la propia monarquía la que intervenía a su favor.

3.3.1. *La Audiencia durante la minoría*

La muerte de Enrique III dejó la Audiencia en una situación difícil. Ante las numerosas quejas que se habían dado de actuaciones incorrectas el monarca había ordenado una pesquisa, siendo destituidos la mayor parte de los oidores, quedando sólo Juan González de Acevedo, de hacer caso a la crónica de Pérez de Guzmán¹⁴⁹. Lo cierto es que el propio monarca, en su testamento, indicaba que se debía tomar la pesquisa hecha y permitir quedar en la Audiencia a aquéllos que tuviesen menos culpa. Esta noticia es confirmada por el testamento del rey, en el que se indicaba que los tutores deberían examinar las pesquisas hechas y dejar en su cargo a aquéllos oidores que tuviesen menos culpa, tanto eclesiásticos como no¹⁵⁰. Carecemos de datos sobre quiénes habían sido los acusados de prevaricación, así como las medidas tomadas por el rey. En su testamento no confirma el hecho de que sólo Acevedo

¹⁴⁴ Cortes..., II, p. 189.

¹⁴⁵ C. Garriga, *La Audiencia y las Chancillerías...*, pp. 97 y ss.

¹⁴⁶ M.A. Varona García, *La Chancillería de Valladolid en el reinado...*, p. 42.

¹⁴⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 175.

¹⁴⁸ *Ibidem*.

¹⁴⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 287.

¹⁵⁰ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, p. 38.

estuviese en esos momentos en la Audiencia, aunque eso no quiere decir que no fuese así. Lo cierto es que no debía estar en una situación muy buena, porque muy poco después los regentes tomaban la decisión de actuar sobre la misma. Las dos crónicas que tratan este periodo nos informan de forma muy distinta. Alvar García de Santamaría nos indica que Enrique III había dejado todo en manos de Acevedo, que consiguió él solo sacar adelante todos los negocios que llegaban a la misma, lo que supuso un gran ahorro en quitaciones de oidores, pese a ello los tutores decidieron volver a poner la Audiencia como estaba antes de esos cambios, nombrando nuevos oidores (tanto prelados como doctores), lo que llevó a una mala organización que redundó en el alargamiento de los pleitos¹⁵¹. Fernán Pérez de Guzmán, en cambio, indica que Acevedo no daba a vasto para cubrir todos los pleitos que llegaban a la Curia lo que suponía retrasos y malfuncionamiento. Dado que sólo el doctor Acevedo estaba al cargo de la Audiencia no daba a vasto para cubrir todos los pleitos que llegaban a la misma, por lo que los tutores decidieron deshacer lo hecho por Enrique III, nombrando nuevos oidores de entre los mejores prelados y doctores que hallaron en los reinos¹⁵². Como vemos el matiz es muy importante. La primera de las crónicas nos indica que el cambio fue a peor y alaba la figura del doctor Acevedo. La segunda, sin menospreciar su figura, indica que el cambio se hizo porque los negocios eran demasiado numerosos, con lo que el cambio fue para mejor.

Podemos encontrar, tal vez, explicación a estas diferencias en el diferente origen de las crónicas, pensando que deberíamos hacer más caso a la de García de Santamaría por estar menos interpolada¹⁵³. Sin embargo, la historiografía específica y la documentación es tan escasa que no se puede comprobar fehacientemente lo ocurrido. Lo cierto es que en 1405 Acevedo estaba en la Audiencia y dictaba sentencias, alguna, incluso, favorable a la Iglesia en la figura del cabildo de La Calzada en un pleito presentado por el concejo de esa ciudad porque sus miembros se negaban a pagar los impuestos y tasas concejiles¹⁵⁴.

Como veremos la situación no cambiaría en exceso durante la minoría en cuanto a la composición de los oidores. La introducción de eclesiásticos entre los oidores doctores seguiría creciendo. Sin duda la presencia de miembros del clero con una alta formación universitaria en derecho, así como con ciertos lazos con la Corte, hizo que los tutores nombrasen oidores doctores a eclesiásticos. Esto, sin duda, no les restaba eficacia, pero siempre podía haber la duda de que, como ya había pasado durante el reinado de Enrique III, se diesen abusos.

Es cierto que durante la minoría he encontrado casos de oidores eclesiásticos dictando sentencias a favor de instituciones eclesiásticas. Así, por ejemplo, en 1415 habían dictado sentencia Álvaro de Isorna, obispo de Mondoñedo, Alfonso Fernández, arcediano de Niebla y licenciado, y Gonzalo Sánchez, doctor y arcediano,

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 81.

¹⁵² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 282-283.

¹⁵³ Sobre la crónica atribuida a Pérez de Guzmán, véase la introducción de J. de M. Carriazo en: L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*; y F. Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo...*, pp. 2211 y ss.

¹⁵⁴ E. Sainz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense...*, doc. 163, pp. 47-50.

a favor del arzobispado de Santiago de Compostela sobre la posesión de los lugares de Layo y Portomarín, en una demanda interpuesta por el arzobispo Lope de Mendoza¹⁵⁵. Esto, evidentemente, no quiere decir que la sentencia fuese injusta, pero no deja de ser digno de mención que el pleito hubiese sido impuesto en 1400 y que quince años después tres oidores eclesiásticos hubiesen dictado ya la misma sentencia.

No he encontrado menciones a denuncias como la que desencadenó la revisión de la Audiencia por parte de Enrique III, con lo que no podemos sospechar que las actuaciones de los eclesiásticos en la Audiencia fuesen injustas. Sí se puede comprobar, en cambio, cómo el número de eclesiásticos fue creciendo a lo largo de los años, y cómo se continuó con la tónica de nombrar oidores doctores entre clérigos que tenían tal condición.

3.3.2. *Los eclesiásticos en la Audiencia*

A lo largo de los años de la minoría de edad, la Audiencia sufrió diversos cambios en cuanto a la conformación de sus oidores. No tenemos tantos datos sobre este periodo como sobre el subsiguiente, sin embargo sí podemos apreciar cómo se comenzó a dar una mayor abundancia de eclesiásticos en el seno de la Audiencia, ocupando muchas veces éstos los puestos reservados a los doctores, puesto que, además de clérigos, también eran doctores.

Como se ha comentado, nada más iniciarse el reinado los tutores volvieron a modificar la composición de la Audiencia y dieron cabida a nuevos oidores. Las crónicas indican que los tutores la volvieron al estado en el que se encontraba con Enrique III¹⁵⁶; pero también que buscaron entre los doctores y eclesiásticos más formados del reino para ponerla como solía¹⁵⁷. El matiz es pequeño pero podría tener cierta importancia. ¿Acaso indica que se volvió a situar como oidores los que estaban antes, incluso aquéllos que en la pesquisa hubiesen resultado mal parados?, ¿o que introducirían a otros pero según la misma organización? Creo que los tutores no debieron querer contravenir tan flagrantemente el testamento de Enrique III (aunque no hubiese sido la última vez); pero también es posible que tuviesen algún compromiso que cumplir con alguno de los antiguos oidores.

Me inclino más bien por la segunda opción, puesto que ya ese mismo año nos encontramos con un eclesiástico que, hasta ese momento, no había aparecido mencionado como oidor: Sancho de Rojas. El ya obispo palentino¹⁵⁸ es mencionado como oidor de la Audiencia en 1407, cuando acompañó al infante Fernando hacia el Sur, camino de la frontera granadina¹⁵⁹. Con esto, además, se inicia otra característica

¹⁵⁵ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, nº 35.

¹⁵⁶ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, p. 81.

¹⁵⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 282-283.

¹⁵⁸ Como tal aparece mencionado en diciembre de 1406, L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 15. L. Serrano indicaba que lo era desde 1403 (L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 36, nota 4), sin embargo Eubel da como fecha 1408 (K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 210). El dato de la crónica confirmaría el de Serrano, llevando al error la fecha del, por otra parte, casi siempre fiable Eubel.

¹⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 284.

que será bastante frecuente durante la minoría de edad (y el reinado en general): el absentismo de muchos oidores, para los que la presencia en la Audiencia era poco más que un paso adelante en su carrera política. Y un dato más que nos aporta: pese a que Sancho de Rojas pudiese tener una buena formación jurídica (había estudiado en Tolosa y Salamanca¹⁶⁰), no cabe duda que los tutores pudieron fiarse más de sus propias necesidades de apoyo político que de la verdadera necesidad de la Audiencia.

Evidentemente no todo sería así entre los prelados que formaron parte de la Audiencia. A lo largo de estos años nos encontramos a varios obispos que, siendo oidores, participaban activamente en la misma, junto a los doctores-oidores, en el trámite y solución de pleitos. Así, en 1410 aparece mencionado en documentación de la Audiencia y como oidor otro prelado, Alfonso de Illescas, obispo de Zamora¹⁶¹, y de nuevo aparecerá actuando en otro pleito en 1415 del concejo conquense con María Rodríguez¹⁶². Desde 1413 aparece mencionado Vicente Arias de Balboa, que desde 1403 era obispo de Plasencia¹⁶³. Posteriormente sólo aparecerá mencionado en 1414, pues falleció ese mismo año¹⁶⁴. Lo cierto es que aparece actuando como oidor en un pleito del municipio de Soria¹⁶⁵ y en otro del concejo de Zamora¹⁶⁶, ambos sobre la prohibición de introducir productos en esas ciudades por privilegio de alguna corporación. Desde 1410 también aparece mencionado como oidor Álvaro Núñez de Isorna¹⁶⁷, que también aparece actuando como oidor en el largo pleito del arzobispado de Santiago ya comentado¹⁶⁸. Sin embargo, sobre estos dos últimos podría ponerse alguna duda. Al menos durante los años 1407 y 1408, en caso de que, aunque no dispongamos documentación al respecto, fuesen oidores, seguramente no habrían actuado en ella, puesto que estaban en la Corte junto a la reina Catalina. Sería a partir de su alejamiento de la misma por parte del infante Fernando (responsabilizándoles de sus enfrentamientos y desavenencias con su cuñada la reina) cuando actuarían de forma más exclusiva en la Audiencia¹⁶⁹. Ambos, además, acabarían colaborando con el infante, por lo que podemos pensar que sus labores en la esta institución pudieron servirles como forma de congraciarse con el futuro rey de Aragón.

Otro prelado que entró en la Audiencia sería Diego de Anaya. El 18 de abril de 1415 es mencionado como tal en documentación de su sede episcopal conquense¹⁷⁰, aunque no volverá a ser mencionado durante lo que queda de minoría ni durante la mayoría de edad, por lo que su paso fue fugaz. Idéntico es el caso de Juan Vázquez

¹⁶⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 36 y nota 4.

¹⁶¹ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/1.087, f. 111v.

¹⁶² A M Cuenca, leg. 4, exp. 3.

¹⁶³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 69.

¹⁶⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5427, f. 208r.

¹⁶⁵ A M Soria, *Pergaminos*, n° 10.

¹⁶⁶ A C Zamora, 10/22.

¹⁶⁷ A C Mondoñedo, A. 8, n° 139; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 65.

¹⁶⁸ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general, Privilegios reales*, n° 35.

¹⁶⁹ *Vid. supra*, apartado 3.2.2. J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando...», p. 401; S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, p. 502, doc. 6.

¹⁷⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 81rv.

Cepeda, quien es mencionado ese mismo año de 1415¹⁷¹, pero no vuelve a serlo, ni siquiera durante la mayoría de edad del rey.

Un último prelado mencionado como miembro de la Audiencia durante los años de la minoría fue Diego de Fuensalida. El obispo zamorano aparece como tal en 1417 en una sentencia de la Audiencia por la que se ordenaba al guarda mayor de Cuenca, García Álvarez de Albornoz, que dejase de entrometerse en los pleitos de pecheros de la ciudad¹⁷². Este prelado, que tuvo una gran continuidad en el Consejo Real durante los primeros años del reinado de Juan II¹⁷³, también aparecería de forma esporádica en la Audiencia.

Como hemos visto, los prelados desempeñaron también de forma habitual las labores de oidores tal y como se había establecido, siendo extraño el caso de los obispos oidores absentistas, tal y como hemos visto que ocurrió con Sancho de Rojas.

Pero también hubo más eclesiásticos en el seno de la Audiencia, englobados en el apartado de los oidores-doctores, en puestos que, en principio, parecían destinados para laicos, pero que al tener el grado de doctor requerido para su acceso no podían ser apartados. De hecho, como veremos, durante este periodo fueron abundantes y prestaron muchos y útiles servicios a la monarquía en su seno.

Ya antes del inicio del reinado debía ser oidor Gonzalo Rodríguez de Neyra, puesto que el día 29 de diciembre de 1406 (tan sólo cuatro días después de la muerte de Enrique III) es mencionado como oidor de la Audiencia nombrado por el rey Enrique¹⁷⁴. Este eclesiástico pronto entraría al servicio del infante Fernando, lo que le mantendría alejado seguramente de la Audiencia. De cualquier forma en 1414 vuelve a ser mencionado en la misma¹⁷⁵, aunque este documento me lleva a pensar que realmente no estaba (o al menos hasta hacía poco) desempeñando su cargo. Es así porque en él el rey comunica al concejo de Madrid cómo Rodríguez de Neyra no estaba incluido en el repartimiento de ciertas cantidades de trigo, pan y cebada que debían pagarse para el sostenimiento del Consejo y de la Corte, pero que pese a ello debía ser incluido en el reparto desde ese momento y entregársele las cantidades que le correspondiesen. Hay que tener en cuenta que desde 1412 había estado prestando servicios al infante en Aragón, siendo enviado del mismo ante los compromisarios de Caspe¹⁷⁶, por lo que es muy probable que hasta poco antes de la data del documento anterior hubiese estado alejado de la Audiencia.

Curiosamente hasta 1413 (es decir siete años después del inicio del reinado) no he encontrado mención de otros oidores-doctores de origen eclesiástico. Desde ese año van a ser recurrentemente mencionados Gonzalo Sánchez y Alfonso de Cartagena. Ambos actuaron en el pleito de la veda de entrada del vino en Soria en

¹⁷¹ D. Sánchez Loro, *Historias placentinas...*, vol B., pp. 398-402.

¹⁷² A M Cuenca, leg. 185, exp. 1, ff. 6r-7r.

¹⁷³ *Vid. infra*, capítulo 3, apartado 3.

¹⁷⁴ A Santo Domingo el Real de Toledo, n° 1067. Se trata de un pleito entre los herederos de Teresa de Ayala y su tesorero Alfonso López de Sevilla.

¹⁷⁵ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-15.

¹⁷⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 343.

abril¹⁷⁷, y el segundo en el del pescado de Zamora cuatro días después¹⁷⁸. En los años siguientes ambos oidores seguirán apareciendo en la documentación. En mayor grado Gonzalo Sánchez, sin duda uno de los más activos. En 1415 trabajó en el pleito del arzobispado de Santiago¹⁷⁹, y al año siguiente en otro en el de los guisados de caballo de Cuenca¹⁸⁰. En las Cortes de Madrid e 1419 el rey le nombró oidor-doctor para el primer turno de la Audiencia, lo que significó, sin duda, su continuación en la misma. Cartagena, por su parte, trabajaría junto a Vázquez Cepeda en 1415¹⁸¹. Seguramente siguiese desempeñando sus tareas en la misma, y en 1419 aparece mencionado entre los oidores que el rey designó para estar en la Audiencia tras las Cortes de Madrid, en el mismo turno que Gonzalo Sánchez¹⁸².

Alfonso Fernández, arcediano de Niebla y posteriormente obispo de Salamanca, también formó parte de la Audiencia en algún momento. Al menos cuando en 1415 se falla el pleito mencionado de la sede arzobispal compostelana, se indica que él había participado en el mismo, indicándose que era arcediano de Niebla, lo que nos retrotraería a antes de septiembre de 1412, cuando fue elevado a la sede salmantina¹⁸³.

Un último oidor-doctor eclesiástico es mencionado durante la minoría de edad: Fernando Martínez Dávalos. Éste aparece mencionado como tal en 1416, en el momento de ser enviado como embajador castellano al Concilio de Basilea¹⁸⁴. Martínez Dávalos llevaba al servicio de la Audiencia poco más de ocho meses, pues nos consta que en febrero de ese mismo año aún estaba en Peñíscola, donde era oidor del Sacro Palacio, de donde salió el día 11 de febrero, cuando el embajador aragonés leyó la sustracción de obediencia y conminó a los servidores pontificios a abandonar al papa cismático¹⁸⁵. Sin duda la reina regente vio en él una persona formada y preparada, con la experiencia suficiente para servir en la Audiencia regia, pues en el momento de ser enviado a Constanza era mencionado como «auditor nostre audientie», como se ha comentado¹⁸⁶.

En definitiva, como hemos podido ver la Audiencia regia estuvo bien surtida tanto de prelados como de doctores eclesiásticos que prestaron sus servicios a la monarquía en este ámbito de su administración. Se ha podido ver cómo los había absentistas y cómo otros aparecen repetidamente en el ejercicio de sus funciones. Algunos son mencionados como oidores, otros aparecen en sentencias y documentación de la propia institución. Podemos pensar que la situación de la misma debía ser de funcionamiento normal, con personal suficiente (dado el alto número de oidores que hemos encontrado para los trece años de minoría regia). Sin embargo, como

¹⁷⁷ A M Soria, *Pergaminos*, n° 10, el 30 de abril. Alfonso de Cartagena aparece mencionado como Alfonso García.

¹⁷⁸ A C Zamora, 10/22; el 3 de mayo.

¹⁷⁹ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n° 35.

¹⁸⁰ A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.

¹⁸¹ F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 417.

¹⁸² *Cortes...*, III, p. 12.

¹⁸³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 469, p. 52.

¹⁸⁴ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n° 9, n° 3.

¹⁸⁵ S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, pp. 571 y 311.

¹⁸⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n° 9, n° 3.

podremos comprobar en el momento de hablar de la mayoría de edad, no era así. En las propias Cortes de 1419 se quejaron las ciudades al rey de que la Audiencia estaba abandonada, y de que, pese a que había muchos oidores con el título y la quitación correspondiente, a veces no había ni siquiera un oidor para servirla.

De este modo, la sospecha que nos invadía al comenzar a analizar este periodo y encontrarnos a Sancho de Rojas lejos de la Audiencia, y prestando servicios que nada tenían que ver con la justicia, se confirma, pese al alto número de oidores documentados y la constante aparición de algunos en el ejercicio de sus funciones. Sin duda muchos de los mencionados debieron residir poco en la misma, y podemos pensar que de una forma equivalente a la documentación conservada. El inicio del reinado debería, en principio, haber cambios y, si realmente la situación era tan caótica como las Cortes transmiten, intentar ponerla de nuevo en funcionamiento.

3.4. La política internacional: diplomacia e Iglesia

La Baja Edad Media sería un momento en el que se realizaron numerosas reuniones y asambleas con representantes de diversos reinos y poderes políticos, entre los que los Concilios eran la máxima expresión. En ellos se trataban también temas temporales, por lo que los reyes enviaban sus emisarios. La Guerra de los Cien Años y el Cisma de Occidente vendrían a hacerlos más importantes aún¹⁸⁷. En el caso castellano, en el momento de iniciarse el reinado de Juan II ante la muerte de su padre, Enrique III, la política exterior castellana estaba encauzada en una línea y unas formas establecidas desde el entronizamiento de la dinastía Trastámara. Enrique II, tras los cambios introducidos por Pedro I en una política personalista, había iniciado la política de acercamiento y alianza a Francia, enfrentándose a Inglaterra por las aspiraciones de la casa de Lancáster al trono de Castilla como herederos del legado de Pedro I. Con Enrique, además, se inició la costumbre de que las embajadas estuviesen formadas por un noble, un eclesiástico y un doctor¹⁸⁸, y había aparecido la gran figura de Pedro López de Ayala, personaje en quien la monarquía depositó su confianza en temas diplomáticos¹⁸⁹, muchas veces acompañado de eclesiásticos¹⁹⁰. Con Enrique II, además, se selló la alianza con Francia, quien tuvo una cierta importancia en su victoria definitiva sobre Pedro I¹⁹¹. En esos momentos comenzaron también a destacar grandes diplomáticos y políticos castellanos que pertenecían al estado eclesiástico: Fernando de Illescas, Pedro Fernández de Frías... Salvo Illescas y Ayala, empero, no podemos considerar que exista una profesionalización de la diplomacia¹⁹².

¹⁸⁷ M.A. Ladero Quesada, «Guerra y paz: teoría y práctica...», p. 64.

¹⁸⁸ L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional de Castilla...», pp. 66-69.

¹⁸⁹ Sobre este importante diplomático y cronista, véase: M. García, *Obra y personalidad...*; un breve resumen de sus labores diplomáticas desde el enfoque que nos interesa en: E. Mitre Fernández, «Castilla ante la guerra de los Cien Años...», p. 221-224.

¹⁹⁰ Por ejemplo, en 1396 junto al obispo de Mondoñedo y fray Fernando de Illescas (L. Suárez Fernández, «Castilla 1350-1406...», p. 351).

¹⁹¹ E. Mitre Fernández, «Castilla y la guerra de los Cien Años...», pp. 210-211.

¹⁹² L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional...», pp. 72-75.

El Cisma de Occidente, así como la retirada de obediencia a Benedicto XIII que dictó Enrique III tendrían una notable influencia en los años previos al reinado de Juan II. La participación de importantes eclesiásticos, así como la focalización casi permanente en este tema, son la tónica general¹⁹³. En el mismo momento del reinado tenían una importancia muy amplia puesto que, pese a que el monarca había devuelto la obediencia al papa aragonés, seguía habiendo un serio enfrentamiento con él por el nombramiento del arzobispo de Toledo. Éste problema venía de lejos, ya en 1403 se había iniciado, con diversas elecciones arzobispales e intervenciones regias¹⁹⁴. El papa insistía en entregar la sede a su sobrino Pedro de Luna, a lo que el rey se negaba, llegando a ordenar el secuestro de las rentas arzobispales y a prohibir la entrada en el reino al candidato pontificio¹⁹⁵.

Así, al iniciarse el reinado de Juan II había un larga tradición de personajes eclesiásticos participando en tareas religiosas, pero al mismo tiempo nos encontramos con una serie de problemas: la existencia de la absorbente figura de Pedro López de Ayala en los años anteriores; la desaparición de una serie de grandes personajes relacionados con la diplomacia, unos por muerte (Ayala) otros por exilio (Fernández de Frías); y la existencia del Cisma de Occidente y de un conflicto con el poder pontificio reconocido por Castilla. Si a todos estos factores se une la muerte del rey y el inicio de una larguísima minoría regia, sin duda el panorama para las relaciones diplomáticas de Castilla era difícil.

3.4.1. *La división del poder y la diversidad de embajadores*

Una muestra más de la división real del poder que se produjo en Castilla la encontramos en los embajadores. A lo largo, al menos, de los primeros años de la minoría es posible rastrear la presencia de embajadores de ambos tutores en diversos campos de acción, al tiempo que se conoce la existencia de embajadores del conjunto del reino.

Así, en 1407 tenemos constancia, por un lado, de la embajada castellana destinada a negociar con Portugal la paz que iba encabezada por Juan de Illescas¹⁹⁶, por otro lado los numerosos embajadores que partieron con dirección a la Curia de Benedicto XIII: Fernando García y Juan Rodríguez de Villalón en nombre de la reina¹⁹⁷, y Diego López, arcediano de Deza¹⁹⁸. Si de la embajada para la paz con Portugal podemos pensar que era una embajada del reino, sobre los emisarios al pontífice no cabe la menor duda: iban enviados por la reina Catalina.

¹⁹³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 3-40.

¹⁹⁴ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 51-106.

¹⁹⁵ Sobre este conflicto sobre la elección véase: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 155-157; y sobre los conflictos generados entre la Corte y el papa: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 10-15.

¹⁹⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 8-24.

¹⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis...*, pp. 225-226.

¹⁹⁸ Era sobrino del canciller de la reina, y probablemente acudía también en su nombre. A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 131-132.

Echevarría Arsuaga ha opinado que Catalina de Lancáster se hizo con las riendas de la política internacional de Castilla, dada la ocupación principalmente militar del infante Fernando, al menos para el caso portugués¹⁹⁹. Lo cierto es que al año siguiente volvemos a encontrar a Juan Rodríguez de Villalón, que había sido embajador de la reina, participando por encargo de ésta en las negociaciones con Portugal²⁰⁰, que en esta ocasión sí serían un éxito; pero afirmar lo mismo para toda la política internacional es arriesgado, pese a que pudiese influir decididamente en algunas ocasiones, como en la mejora de relaciones con Inglaterra, manteniéndolas con Francia²⁰¹.

Aquéllos que participaron en embajadas es posible situarlos políticamente. Así, si en 1407 Juan de Illescas era el embajador en Portugal, hay que recordar que permaneció en el Consejo de la reina cuando el infante Fernando marchó hacia Andalucía ese año, y que al año siguiente sería expulsado de la Corte por fomentar los enfrentamientos entre ambos regentes siendo consejero de la reina²⁰². De este modo, seguramente fue enviado por la reina. Así, parece poco lógico pensar que ésta no había tenido nada que ver en las exorbitantes peticiones que se hicieron a Portugal, y sí en los acuerdos alcanzados en 1408. Evidentemente, nos encontramos más ante un fracaso y un éxito negociador por parte de la reina y su equipo, lo que no puede achacarse a la acción del infante. Sin duda, habría que pensar más en la capacidad de Juan Rodríguez de Villalón para llegar a los acuerdos con Portugal que su antecesor. De hecho, como veremos, Rodríguez de Villalón participó en los más importantes encuentros diplomáticos en los que decidió la presencia castellana la reina Catalina.

Otro de los diplomáticos de esos primeros años de la minoría fue Gutierre de Toledo, que en 1408 se reunió junto a Illescas con los embajadores franceses para acordar la alianza mutua²⁰³. Éste personaje, que veremos repetidamente a lo largo de todo el trabajo, acababa de regresar de la Curia pontificia, donde había sido absuelto de su participación en el asesinato de Juan Serrano, y se había integrado en el entorno cortesano del infante Fernando²⁰⁴.

Sin duda Pedro Fernández, arcediano de Alcor, pertenecía al círculo del infante, pues él sería el encargado de acudir a la Curia para conseguir el maestrazgo de Santiago para Enrique, el hijo del infante, años después²⁰⁵. Por último, antes de la vorágine en lo diplomático que supuso la candidatura del Fernando al trono de Aragón, encontramos un último enviado regio: Fernando Martínez Dávalos, quien sería enviado a Benedicto XIII alrededor de 1409 donde pronto pasaría a desempeñar el puesto de oidor del Sacro Palacio²⁰⁶.

¹⁹⁹ A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster...*, p. 175.

²⁰⁰ L. Suárez Fernández, *Las relaciones entre Portugal...*, pp. 35-36.

²⁰¹ A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster...*, pp. 171-173.

²⁰² *Vid. infra*, apartado 3.4.2.

²⁰³ J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia...», p. 36-37.

²⁰⁴ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 171-172.

²⁰⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 297.

²⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

Desde 1411 las aspiraciones de Fernando al trono aragonés ocuparían de forma intensiva las misiones diplomáticas de Castilla y en ello, indudablemente se encontrarían aquéllos personajes más fieles al futuro rey aragonés. Así, por su servicio, unas veces como infante, y luego como rey de Aragón, desfilarían Sancho de Rojas (obispo de Palencia)²⁰⁷, Gonzalo Rodríguez de Neyra (arcediano de Almazán)²⁰⁸. Y en los años siguientes serían los castellanos sirvientes del rey Fernando los que representasen a un tiempo a Castilla y al nuevo monarca. Tan sólo con la desaparición del rey-infante podremos encontrar de nuevo a la reina Catalina encargándose de los asuntos exteriores de la Corona, como podremos comprobar analizando a los eclesiásticos que realizaron tareas diplomáticas.

3.4.2. *Los protagonistas*

Como se ha comentado, Catalina de Lancáster sería la que llevase la iniciativa sobre las embajadas en nombre de Castilla, al menos desde 1407. El hecho de que los dos primeros enviados ante Benedicto XIII aparezcan enviados en su nombre así nos permite afirmarlo. El 22 de marzo de 1407, apenas tres meses después de la muerte del rey Enrique III, estaban ya en Marsella Juan Rodríguez de Villalón (prior de Husillos) y Fernando García (dominico, prior de Medina)²⁰⁹, para mostrarle al papa su total acuerdo y reconocimiento. ¿Acaso en esa primera reunión se trató de la aceptación por parte de Castilla del nombramiento de Pedro de Luna? Seguramente sí, puesto que ese mismo mes de marzo el papa informaba al rey Martín de Aragón de que Pedro de Luna iba a transitar por sus reinos camino de Castilla, donde iba a tomar posesión de la sede episcopal toledana²¹⁰, donde efectivamente estaba ya en el mes de julio²¹¹. Así pues, sin duda la iniciativa de la reconciliación con el papa, aunque hubiese sido tomada con acuerdo, fue ejecutada por la reina y, lo que es más importante, representado en el exterior que había sido ella la que había actuado y había enviado a los embajadores ante el papa.

Al tiempo, se desarrollaba otra importante misión diplomática para Castilla, la que había de negociar la paz con Portugal. En ella, como ya se ha comentado, participó Juan de Illescas, obispo de Sigüenza y administrador de la sede toledana nombrado por Enrique III²¹², junto a Pedro Villegas y el doctor Pero Sánchez²¹³. La reunión no fue muy efectiva, como se ha comentado, sin embargo algo se debió avanzar porque en la misma se acordó una nueva reunión el primer día de agosto de 1408 en algún punto de la frontera luso-castellana²¹⁴.

²⁰⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 336 y 342.

²⁰⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 343.

²⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis...*, pp. 225-226.

²¹⁰ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 59.

²¹¹ Sobre el nombramiento, el conflicto y la aceptación: O. Villarroya González, «Las intervenciones regias...», pp. 155-157.

²¹² J.F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media...*, pp. 100-101.

²¹³ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, nºs 8-24.

²¹⁴ *Ibidem*.

Ese año se demostraría que éstas eran las dos líneas principales de la diplomacia castellana en los inicios de la minoría, pues de nuevo el pontificado sería el otro objetivo de las acciones diplomáticas castellanas. Benedicto XIII recibió a Pedro Fernández de Cámara, acompañado de Gonzalo Sánchez²¹⁵, a quien ya hemos visto poco después en la Audiencia Real. Es decir, como vemos, se había enviado a dos colaboradores de Enrique III, puesto que el primero había sido su secretario real y ya había participado en embajadas²¹⁶. Además, como se ha comentado, de nuevo se reunirían los enviados portugueses con los castellanos. En esta ocasión sería Juan Rodríguez de Villalón el encargado de negociar con los portugueses y, como ya se ha comentado, con éxito²¹⁷.

Ese año fue, sin duda, el de más movimiento diplomático, pues también se recibió a los embajadores franceses que habían acudido a Castilla. En esas negociaciones estaban partidarios del rey y de la reina. ¿Acaso Fernando temía que su cuñada la reina cambiase la tradicional política Trastámara y cambiase la alianza francesa por otra con su pariente el rey inglés? Tal vez, lo cierto es que la delegación castellana la formaban partidarios de ambos regentes. Por la reina estaban Juan de Illescas y Juan Rodríguez de Villalón, por el infante Gutierre de Toledo²¹⁸. En ellas, lo cierto es que se cambió la forma en la que se desarrollaba la alianza, al permitirse a ambas partes el poder firmar treguas parciales de un año con sus enemigos comunes sin tener que buscar el permiso del otro aliado. Sin duda este cambio permitiría, como lo hizo, mejorar las relaciones con Inglaterra²¹⁹.

Además, y por último, también se enviaría un embajador regio a la reunión conciliar que Benedicto XIII había convocado en Perpiñán para ese año de 1408. El elegido sería Pablo de Santa María²²⁰, quien había sido, como hemos visto, nombrado maestro de Juan II por su padre y que, en un principio al menos, podríamos considerar como partidario de la reina Catalina.

Queda el caso de Fernando Martínez Dávalos, de quien la primera noticia que tenemos es su presencia en la Curia de Benedicto XIII como embajador regio y oidor del Sacro Palacio. ¿Podemos saber a quién servía? Opino que el hecho de que fuese enviado por la reina Catalina como embajador, años después cuando abandonó el servicio de Benedicto XIII, al Concilio de Constanza, nos puede indicar perfectamente la confianza de la reina en él, con lo que podríamos situarle en su órbita. Así, como podemos ver, Catalina de Lancáster se estaba encargando de forma efectiva de la política exterior, pues en ocho ocasiones hemos encontrado partidarios

²¹⁵ S. Puig y Puig, *Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, pp. 502-503.

²¹⁶ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 197.

²¹⁷ L. Suárez Fernández, *Las relaciones entre Portugal...*, pp. 35-36; A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster...*, pp. 174-175.

²¹⁸ J. Torres Fontes, «La política exterior en la regencia...», p. 36-37; A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster...*, p. 175.

²¹⁹ L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional...», pp. 79-80; A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster...*, p. 172.

²²⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 54; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.

suyos (cuatro de ellos repitieron su servicio, con lo que sólo son cinco los personajes), frente a una sola del infante.

Esta situación cambiaría, como hemos avanzado, con la llegada del año 1411 y la presentación del infante Fernando como candidato a la herencia del rey Martín I el Humano de Aragón. Desde ese momento las misiones diplomáticas castellanas se van a dirigir hacia el reino vecino, y los elegidos son siempre partidarios del infante, como era previsible.

Entre 1411 y 1412 Sancho de Rojas fue el principal enviado, junto a Diego de Fuensalida, maestrescuela de Toledo y abad de Valladolid, y el arcediano de Almazán, Gonzalo Rodríguez de Neyra. El primero partió hacia Zaragoza ya en abril de 1411, junto a diversos nobles²²¹, siendo enviado posteriormente a las Cortes de Aragón²²². También en 1411 partió Diego Gómez de Fuensalida hacia Alcañiz para defender la posición fernandina en el tribunal allí reunido²²³. En esas reuniones tendría una participación muy activa, pues con sus tropas defendería a los diputados aragoneses²²⁴. En 1412, Gonzalo Rodríguez de Neyra sería enviado ante los compromisarios de Caspe para defender los derechos de Fernando²²⁵.

Dos de los mencionados, Sancho de Rojas y Diego de Fuensalida, serían los que en los dos años siguientes participarían al servicio del rey Fernando como rey de Aragón, aunque a veces representando a Castilla. Así, el primero acudió a Aragón acompañando a la infanta María de Castilla para que se casase con el heredero del trono aragonés, el futuro Alfonso V²²⁶. Fuensalida sería mucho más activo. En 1414 acudió a entrevistarse con el emperador Segismundo para acordar un encuentro con el nuevo rey aragonés y Benedicto XIII²²⁷, y al año siguiente marcharía a Constanza para actuar como informador de Fernando²²⁸. Sin duda representaba al rey de Aragón, pero hay que tener en cuenta que también era infante y regente de Castilla. Sin duda representaban también a éste último reino, siendo digno de mención el hecho de que no aparece mencionado ningún enviado de la reina Catalina.

En 1415 en Perpiñán habían de ser enviados como embajadores castellanos Pablo de Santa María, Diego Gómez de Fuensalida, aunque finalmente acudió Álvaro Núñez de Isorna en vez de Fuensalida²²⁹, sin duda porque Fuensalida fue enviado por Fernando a Constanza. ¿Podemos considerarlos enviados de la reina Catalina? Hay que tener en cuenta que Pablo de Santa María ya estaba colaborando con Fernando de Antequera, en cuyo Consejo estaba y en nombre de quien gobernaba en Castilla, como ya hemos podido ver. Isorna había sido expulsado de la Corte en 1408 por el

²²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 336.

²²² *Ibidem*, p. 342.

²²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 337 y 339.

²²⁴ *Ibid.*, p. 341.

²²⁵ *Ibidem*, p. 343.

²²⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.

²²⁷ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 260.

²²⁸ *Ibid.*, p. 261.

²²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 362; J. Torres Fontes, «La política exterior en la regencia...», p. 66.

infante, acusado de enfrentarle con la reina²³⁰, apareciendo poco después en la Audiencia pero manteniéndose alejado de ocupaciones más políticas. Tal vez en él sí podamos encontrar un enviado de la reina, que nos la mostraría interesándose en la evolución de la situación del Cisma.

La muerte del rey Fernando de Aragón traería cambios a Castilla en momentos muy importantes. El rey había retirado la obediencia a Benedicto XIII y ordenado acudir a Constanza poco antes de fallecer, y había escrito a Catalina para que hiciese lo mismo. Sin embargo, como podremos comprobar en el capítulo primero, tal hecho tardó en producirse. No analizaremos aquí por qué y cómo se tardó en producir esa retirada, cuestión que dejamos para más adelante²³¹, sin embargo adelantaremos acontecimientos y trataremos la embajada que finalmente Castilla envió al Concilio, y otras dirigidas a Benedicto XIII, que se dieron durante el año 1416 e incluso el siguiente.

En febrero de 1416 Pablo de Santa María se hallaba en Narbona en nombre de Castilla, y allí prestó en su nombre el juramento de que se iba a retirar la obediencia a Benedicto XIII ante el hecho de que se le había conminado tres veces a la renuncia y no había aceptado. Por ese mismo juramento, en principio, Castilla se adhería al Concilio²³². Sin embargo, apenas un mes después estaba en la Curia de Benedicto XIII en Peñíscola Rodrigo Díaz de Torres, arcediano de Gordón, como embajador de la reina Catalina para presentarle ciertas peticiones²³³.

El rey Fernando de Aragón comunica a la reina de Castilla y al rey su concierto con Segismundo, recomendando mandar embajadores al Concilio de Constanza. En un principio habían de representar a Castilla: el infante Enrique; Pablo, obispo de Burgos; Diego, obispo de Zamora; Diego López de Estúñiga y Diego Fernández de Quiñones y los doctores Pero Fernández de las Poblaciones y Juan González de Acevedo, por orden del rey Fernando, la reina Catalina y el rey Juan²³⁴. Dada la composición no cabe duda que fue la embajada que el monarca aragonés habría querido enviar, situando, además, a su hijo Enrique en ella.

Sin embargo, la reina Catalina sorprendería al rey aragonés y no publicaría la sustracción. Durante casi un año Castilla se mantendría en suspenso, como se ha comentado. De hecho, la embajada castellana no recibiría sus poderes hasta fecha tan avanzada como el 24 de octubre de ese año, es decir, siete meses después de que tengamos noticia de este embajador regio ante Pedro de Luna. Ese día la reina firmaba, junto al arzobispo de Toledo y otros miembros del Consejo, la orden por la que se remitía a Constanza como embajadores a Diego de Anaya, obispo de Cuenca, consejero real; Fernando Pérez de Ayala, consejero; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Martín Fernández, vasallo regio; Fernando de Illescas, fraile de la orden menor, confesor que fue del rey Juan, consejero; Fernando Martínez Dávalos,

²³⁰ S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, pp., 502, doc. 64; J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando...», p. 401.

²³¹ *Vid. infra*, capítulo primero.

²³² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 66 y 88.

²³³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 83.

²³⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 362.

doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos. También iba con la legación su secretario Pedro de la Guardia, arcediano de Grado (Oviedo)²³⁵. Como vemos el cambio en los integrantes de la legación es bien sugerente en cuanto a quién había sido el instigador de la misma. Desaparecen de ella todos aquellos que puedan resultar sospechosos de pertenecer al entorno del rey Fernando de Aragón, y son sustituidos por personas afines a la reina y, a veces, dotadas de amplia experiencia negociadora en su nombre. El caso de Anaya viene a indicarnos las tendencias benedictistas de la reina, pues el prelado, durante los últimos años, se había caracterizado por la defensa del Papa Luna²³⁶. En cuanto al resto, nos encontramos expertos negociadores de la reina, como: Juan Rodríguez de Villalón (el que hemos visto negociando con Francia y Portugal y como enviado a Benedicto XIII); Fernando de Illescas, consejero y confesor real, además de antiguo colaborador de Enrique III y de Benedicto XIII²³⁷; y Fernando Martínez Dávalos, en quien volvemos a encontrar a un servidor regio y pontificio²³⁸. Junto a ellos estarían los otros emisarios de más difícil adscripción.

Como vemos, la misión diplomática de la reina tenía aún notables tintes benedictistas, aunque finalmente acudía al Concilio. Esta cuestión será tratada más adelante, ahora nos parece más interesante apreciar cómo la reina volvía a imponer su dirección a la política internacional, tras el lapso del “fecho de Aragón”, situando entre los diplomáticos a alguno de sus más fieles embajadores.

3.4.3. Las herencias a Juan II

Así, podemos afirmar que con Catalina de Lancáster algunos eclesiásticos se fueron auténticamente especializando en el servicio diplomático, en línea con lo que había ocurrido con alguno de los diplomáticos de su marido, como Pero López de Ayala. Para ello recurrió a alguno de los que había servido a su marido, como Pedro Fernández de la Cámara, pero también fue organizando su propio círculo de diplomáticos, como serían los casos de Juan de Illescas y, sobre todo, Juan Rodríguez

²³⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, nº 9, nº 3.

²³⁶ En 1412 estaba en Peñíscola cuando el papa daba su testamento espiritual (S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, pp., 540, doc. 8); al año siguiente seguía ausente de su diócesis conquese, estando seguramente todavía al servicio pontificio (A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 24r); poco después ya aparece mencionado como oidor de la Audiencia y consejero real (A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 81rv); y por último ya en 1416 fue uno de los que defendió enérgicamente la opción benedictista (J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 122).

²³⁷ Fue testamentario del rey y estaba junto a él al otorgar testamento (A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, pp. 30 y 42), al año siguiente ya fue llamado por Benedicto XIII para entrar a su servicio, sin que sepamos hasta cuándo permaneció en él (S. Puig y Puig, *Episcopologio...*, p. 49).

²³⁸ Había sido embajador de la reina ante el Papa Luna, como hemos visto, y desde ese momento entró al servicio del papa, siendo oidor del Sacro Palacio al menos hasta el 11 de febrero de 1416 (S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, pp. 571 y 311). Además había sido capellán pontificio desde 1410 (J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 153).

de Villalón. Como podremos comprobar en los capítulos siguientes, su hijo el rey no seguiría esta misma línea. Una de las principales herencias, sin duda, sería la embajada enviada al Concilio de Constanza, así como su adhesión al nuevo pontífice Martín V.

Entre los embajadores había gente con notable experiencia en el ámbito de la diplomacia y las negociaciones en política exterior, sin embargo, como podremos comprobar en el capítulo tercero, este capital no sería amortizado y rentabilizado por su hijo. En parte porque en los primeros años las relaciones serían menores, y cuando creciese el número de contactos e intercambios de embajadas la mayor parte de ellos ya habrían fallecido. Pero en mayor medida se debió a que el monarca pronto se vio rodeado de una serie de conflictos que le hicieron necesitar el apoyo de los diversos bandos políticos que se iban formando a su alrededor, entre los cuáles había ya gente dispuesta a participar en este tipo de actividades. Como veremos alguno de los embajadores aún participó en alguna misión diplomática, como Anaya, pero la mayor parte de ellos incluso dejaron el servicio regio, desplazados por una nueva generación de personajes políticos. Tal vez resulte esclarecedor el hecho de que alguno de los que participaron en la embajada decidiesen pasarse al servicio pontificio, como Fernando Martínez Dávalos.

Pero no todo se echó a perder. Como veremos en su momento, alguno de los embajadores de la reina se mantendría en el servicio regio, evidentemente porque el rey supo ver en ellos hábiles colaboradores. Así, Anaya participaría en una embajada a Francia antes de sumirse en los problemas políticos castellanos y sus propios enfrentamientos con el pontificado. Por su parte, Pedro Fernández de Cámara sería con seguridad el primer embajador destinado por Juan II ante Martín V.

Otra de las herencias que Catalina dejaría a su hijo sería más peligrosa: sus últimos y tardíos contactos con Benedicto XIII. Aún en 1417 Catalina enviaría ante Benedicto a Juan de Cervantes²³⁹, lo que podría influir en las posibles condenas que pudiesen recaer sobre Castilla sobre ello, lo que habrá que analizar al tratar de las relaciones con el pontificado ya durante la mayoría de edad.

Así, Catalina dejaría una activa diplomacia a su hijo Juan, con una serie de relaciones encauzadas. Por un lado la mejora de la situación política frente a Inglaterra, con la que se alcanzaron algunos acuerdos y treguas parciales desde 1410²⁴⁰. Además, dejaba Castilla integrada (aunque con los posibles problemas futuros ya mencionados) en el Concilio de Constanza y la obediencia de Martín V. Además, dejaría intacta su reputación y situación en el exterior, resistiéndose a cualquier intento de rebajar su honor y preeminencia. En este sentido cabría destacar el enfrentamiento que habría tenido Diego de Anaya con el embajador de Borgoña por la preeminencia²⁴¹, que sería el preludio de otros que se darían a lo largo del reinado de

²³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.

²⁴⁰ A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, p. 170.

²⁴¹ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 123; citando: I. Ruiz de Vergara, *Historia del colegio viejo de San Bartolomé*, Madrid, 1770, I, p. 32; Biblioteca Nacional, ms. 13072, f. 62v (A. Morales, *Catálogo de los obispos de Cuenca, sacado de los archivos de la misma ciudad*, 1750).

Juan II siempre en el contexto de los Concilios (único en el que podían darse por el carácter de reunión internacional que tenían).

De este modo, habrá que analizar en el periodo de la mayoría de edad las continuidades y rupturas que se dieron con la minoría y con la política dirigida por Catalina de Lancáster y el infante Fernando. Del mismo modo, será interesante comprobar la continuidad política de los colaboradores de ambos regentes durante el reinado de Juan II, así como su integración en los bandos políticos.

4. Introducción a las relaciones económicas en la minoría

A lo largo de la Edad Media fue desarrollándose un proceso mediante el cual la Iglesia quedó definida con una situación fiscal especial e individualizada gracias a su relación con la monarquía. Esta tenía una doble vertiente: la creación de un patrimonio eclesiástico por medio de las donaciones, y la creación de un régimen de exención fiscal para la Iglesia, que sería una de las principales figuras de la protección regia para con ella¹. Los reinados anteriores al de Juan II habían supuesto una continuidad en esta tónica, y la minoría de edad y el reinado personal del rey en estudio no significarían ninguna ruptura.

Empero, a lo largo de la misma, y merced a la situación cismática en la que se encontraba la Iglesia, la monarquía dispuso de una serie de capacidades de presión y actuación sobre el poder pontificio que le depararían una serie de cambios en las relaciones económicas. En este sentido de nuevo nos encontramos ante el hecho de que gran parte de los fenómenos que se desarrollan en cuanto a las relaciones económicas entre monarquía e Iglesia tienen su origen en los reinados anteriores, que iniciaron el Cisma y capearon los primeros problemas que éste planteó. De hecho, el reinado de Juan II se iniciaría con un gran bagaje, el tiempo que, durante el reinado de Enrique III, la monarquía castellana actuó de hecho como cabeza de la Iglesia del reino por cuanto, como modo de forzar la renuncia de los dos pontífices cismáticos, se había retirado la obediencia a Benedicto XIII². En este sentido la principal diferencia y herencia que recibiría el reinado de Juan II es la extensión del cobro indebido de las tercias regias. Además, en lo tocante a la fiscalidad, la monarquía Trastámara procedió a clarificar, sobre todo durante el reinado de Enrique II la situación fiscal en la que se encontraba la Iglesia, fijando las exenciones, a qué y quiénes tenían tal derecho³.

4.1. La monarquía y las rentas eclesiásticas

Como se sabe, una de las características de la Baja Edad Media, en lo tocante a fiscalidad regia, fue la paulatina ampliación de las fuentes de rentas de que podía disponer la monarquía⁴, algo que se desarrolló en la Corona de Castilla de forma especial desde el reinado de Alfonso X. Desarrollo que ha llegado a ser considerado como el inicio de una “nueva era” en lo tocante a la fiscalidad castellana (por los importantes cambios que hay con respecto a periodos anteriores) y que se extendería a lo largo de toda la Baja Edad Media⁵. En este sentido las rentas eclesiásticas supusieron en ocasiones un rico botín para la monarquía, que pudo acceder a ellas por diversas vías. Una de las mejor documentadas, en tanto que se conservan datos de

¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 99.

² *Ibidem*, pp. 317-318.

³ *Ibidem*, pp. 99-100.

⁴ J.P. Genet y M. Le Mené, *Genèse de l'État moderne...*, pásim.

⁵ M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real...*, p. 15.

épocas anteriores al siglo XV, es aquella que se refiere a las tercias. Estas suponían dos terceras partes de la tercia de fábrica en que se dividían los diezmos, de ahí el nombre de tercias en plural, y está documentada su cesión a la monarquía castellana para la lucha contra el islam ya desde el siglo XIII, si bien de forma extraordinaria⁶. Desde época Trastámara es constatable el hecho de que la monarquía se hubiese apropiado, en ocasiones, del cobro de las mismas, dado que están localizadas donaciones sobre esas rentas que hace la monarquía, ya desde época del mismo Enrique II⁷, algo que seguiría dándose en los años sucesivos⁸, y en los mismos inicios de la minoría regia⁹.

Eso no implica, evidentemente, que la monarquía recaudase siempre las tercias de forma ilegal. Así, tenemos constancia de que Enrique III había recibido autorización pontificia para recaudarla en 1405 ó 1406¹⁰. Esta concesión sería la base para la primera concesión que los regentes recibirían.

Así, en abril de 1407 Benedicto XIII recibió una solicitud de los regentes castellanos para que se les renovase la concesión de tercias que había tenido la Corona desde dos años antes. El papa, desde Marsella, la concedería durante otros tres años, alegando los perjuicios que los musulmanes de la península y de África estaban causando a Castilla¹¹. Ese mismo día y en los días siguientes escribiría a los arzobispos a los que nombraba conservadores de la concesión (Toledo, Compostela y Sevilla¹²), además de dos cartas a los regentes (una a cada uno de ellos) en las que les informaba de que la concesión sería buena también para la Iglesia por los objetivos que buscaba, puesto que se le había informado de los perjuicios que recibía Castilla desde los territorios musulmanes¹³.

La concesión parece enmarcarse perfectamente en la coyuntura en la que se inicia el reinado, con una campaña contra el reino de Granada en marcha que había dejado iniciada el rey Enrique, pero además tiene una clara connotación en el contexto en el que se iniciaron las relaciones entre los tutores castellanos y Benedicto XIII. Esto, que ya hemos podido comprobar anteriormente en el caso concreto del conflicto por la sede arzobispal toledana¹⁴. Así, esta concesión de las tercias por parte del

⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 317.

⁷ Véase, por ejemplo, la donación realizada el 25 de junio al arzobispo toledano Gome Manrique de la villa de Talavera, en la que el rey se reserva, entre otras cosas, las tercias: J.A. García Luján, *Privilegios reales de la catedral de Toledo...*, II, pp. 243-248, doc. 103.

⁸ Véase por ejemplo la donación que hizo Enrique III al monasterio de San Benito de Valladolid de las tercias de la abadía de Valladolid y su entorno (salvo las ya concedidas a Beatriz García): Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carpetas, 3448, n.º 10; o la que hizo Juan I a Alfonso Terrero, maestro de la Orden de Christus, en pago por haber tomado para él ciertos castillos en Portugal, A C Zamora, 256/10, ff. 3v-7r.

⁹ *Ibidem*, se trata de una confirmación del 22 de junio de 1407 de un documento del 8 de agosto de 1394 de Enrique III, otorgada por los regentes desde Segovia.

¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, ff. 16v. Consta en la renovación que hará en 1407 Benedicto XIII, *vid. infra*.

¹¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, ff. 14v-15r.

¹² *Ibidem*, ff. 17r.

¹³ *Ibidem*, ff. 16r y 17r, respectivamente.

¹⁴ *Vid. supra*, apartado 1.1. de la presente II de parte. Véase también: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 11-12.

pontificado no viene sino a completar la otra parte de la ecuación planteada por el cambio en las relaciones con el pontificado de Pedro de Luna desde la muerte de Enrique III. De esta manera, podemos ver cómo se produce un intercambio de favores entre ambos poderes, el apoyo mutuo (que podremos ver que supuso la base de las relaciones entre papado y monarquía a lo largo de todo el reinado), se inicia en un momento en el que ambos poderes están necesitados del apoyo mutuo.

Esta concesión, así, suponía que la monarquía castellana estaba en disposición de recibir las tercias eclesiásticas hasta el año 1410 de forma legal y autorizada por el pontífice; pero ¿se hizo más allá como había hecho en otras ocasiones el poder regio? Todo parece indicar que sí.

Al menos hasta 1410 la monarquía recaudó las tercias, llegando a darse una exacción exhaustiva basándose en los libros de repartimiento eclesiásticos. Esto provocó algún problema, como ocurrió en Sevilla, donde los arrendadores regios utilizaron los libros eclesiásticos para cobrar a los campesinos las tercias y los otros impuestos regios, lo que provocó que al año siguiente los campesinos se negasen a pagar al arzobispado, pues decían que si le pagaban bien luego recibirían daño de la monarquía¹⁵. Otro de los problemas que se dio durante esos años fue el de los “terceros” o “degannos” que usurpaban y se quedaban parte de lo recaudado, lo que provocó una queja ante el Consejo por parte de los contadores de rentas para que se impidiese tal práctica. Esto llevó a que, tras deliberarse en el Consejo, se prohibiese la existencia de tales figuras para que las rentas regias no se viesan perjudicadas¹⁶.

Estas noticias, además, nos vienen a mostrar otra característica. Dado que ambas se dieron en 1410, evidentemente la monarquía tenía la intención de seguir cobrando las tercias con toda normalidad. Así, en el caso sevillano el arzobispo solicitaba que en próximos años no se utilizasen los libros eclesiásticos para el cobro (con lo que parece dar por sentado que se va a seguir cobrando¹⁷, y efectivamente el jurado de Sevilla y arrendador de las rentas regias, Ruy Gutiérrez, se presentó ante el cabildo el 29 de agosto para solicitar la entrega de los libros para poder proceder a la recaudación de las tercias¹⁸. Incluso desde el estamento eclesiástico se tenía asumida la continuidad de la recaudación, así, en el caso sevillano el cabildo, en el momento de ceder los libros al recaudador regio, le indicaba que en caso de necesitarlo al año siguiente debería volver a solicitárselo¹⁹. Esto es confirmado en la carta regia de julio de 1410 de Cuenca, donde tras reunirse en el Consejo los tutores deciden ordenar que en el futuro no se diesen tales figuras en el cobro y arrendamiento de la renta²⁰. Es decir, evidentemente estaban contando con cobrar las rentas en años posteriores y ése era el último en el que tenían licencia para hacerlo. Es más, el hecho de que en septiembre de 1411 se sacase un traslado de la carta regia en Cuenca hace pensar que se tuvo que aplicar allí, con lo que las tercias se estaban recaudando. Efectivamente, en la catedral

¹⁵ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 26, n.º 7/1.

¹⁶ A M Cuenca, leg. 8, exp. 10.

¹⁷ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 26, n.º 7/1.

¹⁸ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 94, 5/1.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ A M Cuenca, leg. 8, exp. 10.

se mostró la prohibición en el momento de arrendarse las tercias²¹. Incluso desde ese mismo año se iniciaron algunos pleitos al respecto que no se suspendieron ante la supuesta retirada de la concesión, perdurando hasta el año 1419²².

Efectivamente en los años posteriores está documentada la recaudación de las tercias²³. Así, en julio de 1413 se presentaba en Cuenca Alfonso Fernández de Alcaraz, recaudador de las tercias regias en el obispado, otorgando su poder a Alfonso Álvarez de Toledo, vecino de Cuenca, para recaudar las cantidades correspondientes a la monarquía²⁴. Como se sabe, esto generaría un conflicto con Benedicto XIII, que se resistiría a que continuase el cobro indebido de las tercias, posiblemente ese mismo año²⁵, cuando el papa recriminó a la reina Catalina de Lancáster que estaba poniendo en peligro su alma y la del rey, su hijo. La situación para el pontificado en la cuestión del Cisma no era tan buena como para oponerse a la reina castellana durante mucho tiempo. Así, ya el día 1 de febrero de 1414 el papa volvía a conceder la recaudación de las tercias a la monarquía castellana, actuando incluso contra los que se resistiesen al pago y aludiendo, de nuevo, al peligro musulmán²⁶, consiguiéndose mitigar el enfado pontificio y la renovación de las tercias en un corto espacio de tiempo²⁷. Como ya hemos visto²⁸, el pontífice impuso ciertas condiciones: compromiso de no cobrarlas más allá de lo estipulado, devolución en caso de que se interrumpiese la lucha contra los musulmanes, y que los regentes devolviesen sin excusas las tercias recaudadas indevidamente el año anterior²⁹. La duración de la concesión sería de cuatro años.

¿Durante cuanto tiempo cobrarían las rentas los regentes? La situación conciliar y el fin del Cisma vendría a complicar mucho las cosas. En 1415 está documentado el cobro de las tercias en el obispado de Córdoba, aparentemente sin contradicción (aunque se delimitaba qué debía pagar tercias y qué no)³⁰. De hecho, ese año se dio un ordenamiento para la recaudación de las tercias de ese año y el siguiente en los obispados de Córdoba y Sevilla³¹. Al menos en 1416 recibía para ello la colaboración del episcopado, o, al menos, de una parte del mismo. Ya indiqué en otra ocasión cómo en el caso del arzobispado toledano podemos constatar cómo desde el poder arzobispal se colaboró con la monarquía en el cobro de las tercias, lo que se mantuvo

²¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, ff. 37r-40r.

²² A M Cuenca, leg. 185, exp. 4, ff. 23rv; documento publicado en A. Chacón Gómez-Monedero, P. Martínez Escribano, y M. Jiménez Monteserín, M. (dir.), *Actas municipales...*, p. 59.

²³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 73, opinaba que se renovó su recaudación hasta 1412. Desconozco la renovación, pero ciertamente se cobraron.

²⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro II, f. 18v.

²⁵ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 294-298, doc. 89; A. Arranz Guzmán, «La imagen del pontificado en Castilla...», p. 753. Suárez Fernández databa el documento en 1414, opino que erróneamente pues, como se verá, ese año el pap volvió a conceder a la reina la recaudación de las tercias, así, la recriminación pontificia habría que situarla en 1413.

²⁶ A C Salamanca, caj. 23, n.º 38; F. Marcos Rodríguez, *Catálogo de documentos...*, p. 157.

²⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 43r.

²⁸ *Vid supra*, apartado 1.1.1.

²⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 43r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 293.

³⁰ A C Córdoba, caj. M, n.º 37.

³¹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 36, n.º 16.

hasta 1418³². Incluso, tal vez temiendo que la situación de indecisión entre el papa y el Concilio que se estaba dando en Castilla desde inicios de 1416 pudiese afectar a la concesión, se conseguiría una confirmación de la concesión en marzo³³. El mismo papa debía temer la actuación castellana, pues en octubre de 1416 nos encontramos con una nueva confirmación, tal vez como medio de atraerse a la reina Catalina³⁴. En 1417 tenemos constancia de que el poder regio aún actuaba, y sin contradicción, ante los jueces eclesiásticos deputados al respecto por Benedicto XIII, aunque por entonces ya hubiese castellanos en el Concilio de Constanza³⁵. ¿Pero cómo reaccionó el papa ante la posición castellana? ¿Acaso el papa arrebató tal concesión? Un dato que parece corroborar esta hipótesis es el hecho de que en febrero de 1418 el papa concediese las tercias del lugar de Villainvierno (Palencia) a Fernando de la Vega, lo que no habría hecho en caso de tenerlas ya concedidas al rey³⁶. Como veremos, aún en 1419 Juan II dictaba órdenes sobre la recaudación de las tercias regias, con lo que podemos suponer que el conflictivo periodo que transcurre entre 1417 y 1421 supuso un cobro continuo y anormativo de las tercias por parte del rey³⁷, con lo que se superó el marco legal de la concesión de Benedicto XIII. Como ya comenté³⁸, la retirada de la obediencia al papa que había hecho la concesión, además, suponía que la recaudación de las tercias se estaba haciendo fuera de cualquier autoridad, salvo la que la propia monarquía se atribuía al respecto.

Pero el pontificado también podía colaborar con la monarquía en cuestiones que en principio suponían una extralimitación del poder regio, como en el caso de las concesiones. Como hemos visto en algún caso ya Enrique III había concedido rentas asentadas sobre las tercias regias, lo que suponía una carga a perpetuidad sobre una renta que, en principio, no le pertenecía más que por concesión pontificia³⁹. Pues bien, desde el propio pontificado se buscó proteger esas concesiones regias, como podemos apreciar en julio de 1410, cuando Benedicto XIII, pensando recuperar la recaudación de las tercias, concedió al monasterio de San Benito el poder mantener a perpetuidad las rentas asentadas en las tercias que se le habían concedido desde la monarquía⁴⁰.

³² O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 146-147.

³³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 83, por medio de Rodrigo Díaz de Torres.

³⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 327, ff. 1r-2v.

³⁵ Así, en mayo de 1417 Fernando Pérez de Contreras (bachiller en leyes, canónigo de Jaén, provisor, vicario y general en lo espiritual y en lo temporal por el obispo de Jaén, así como juez apostólico dado y diputado por el papa Benedicto XIII para las tercias) aún actuaba como tal en un conflicto sobre la recaudación de las tercias, defendiendo que no se cobrase ciertas rentas a los recaudadores del rey sino a los del infante Juan que indebidamente las habían recibido (A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, n.º 1).

³⁶ A C Ducal de Alburquerque, 194, leg. 2, n.º 47, hacía esa concesión para ayudar a su repoblación.

³⁷ *Vid. infra*, capítulo sexto, apartado 2.2.1.

³⁸ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 147-149. En esta ocasión atrasaba un año la concesión de las tercias por Benedicto XIII, ahora opino que incorrectamente.

³⁹ Lo hemos visto en el caso de San Benito de Valladolid, *vid. supra*, Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carpetas, 3448, n.º 10.

⁴⁰ *Ibidem*, n.º 16.

Otra forma en la que el pontificado colaboró de una forma económica con la monarquía al inicio de la minoría fue por medio de la condonación de deudas. Una vez que Castilla había devuelto la obediencia a Benedicto XIII, éste reclamó a Enrique III una serie de rentas eclesiásticas que, mientras perduró la sustracción, la monarquía había procedido a recaudar para su propio interés. El papa había reclamado estas cantidades de forma insistente, consistiendo en unos 25.000 florines de oro del cuño de Aragón. Una vez iniciada la minoría de edad, y en el contexto de los contactos que tuvieron que darse entre los regentes y el papa tendentes a normalizar las relaciones entre ambos, aquéllos pidieron al papa la condonación de esa deuda que, a la altura de 1407, aún no había sido saldada. El papa accedió a esta petición regia (por cuanto lo había hecho del poder regio, aunque representado por sus tutores) y en mayo de 1408 accedió a condonarla⁴¹.

Apenas hay datos de otras figuras que posteriormente sirvieron para desviar fuentes de renta eclesiásticas a la monarquía. Sin duda las propias necesidades del pontificado hicieron que estas se dedicasen a sus propios fines. Así, los subsidios que impuso Benedicto XIII eran normalmente por sus propias necesidades, como el se otorgó en 1414 de un total de 20.000 francos de oro⁴². En 1415 Juan de Bondreville intentaba recaudar otro subsidio especial que había impuesto Benedicto XIII⁴³. En cuanto a la cruzada, curiosamente una noticia que he hallado de este periodo no se refiese a Benedicto XIII, sino a su rival pisano, pues entre 1410 y 1412 Juan XXIII ordenó predicar la cruzada en Castilla, Navarra y Aragón, donde envió a Jordano de Orsini⁴⁴. Como podremos comprobar en su momento, la situación cambiaría mucho durante la mayoría de edad en lo que toca a las concesiones y el traspaso de rentas eclesiásticas a la monarquía.

4.2. *La Iglesia y las rentas regias y castellanas*

Como se ha comentado, la existencia de una costumbre por parte de la monarquía de concesión de rentas y bienes a la Iglesia como forma de asegurar su mantenimiento, supuso que ésta acabase teniendo una situación privilegiada en cuanto a las rentas, y en cuanto a su propia situación fiscal. Además, la monarquía castellana se podía encontrar con un problema que tenía a la fiscalidad pontificia como principal foco, como era la salida de rentas castellanas hacia la curia pontificia.

Por último, en lo tocante a la recaudación por parte del pontificado de rentas en Castilla, es sabido que a lo largo del siglo XIV se había ido desarrollando de forma paulatina la capacidad recaudatoria del pontificado, que fue aumentando sus fuentes fiscales y la presión que ejercía sobre las rentas eclesiásticas de cada uno de los reinos occidentales⁴⁵. Pese a ello, a lo largo de todo el siglo Castilla se había caracterizado por

⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Avin*, 328, f. 27r.

⁴² A C Salamanca, caj. 23, n.º 34.

⁴³ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, 1, f. 4r.

⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 25v-27r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 325.

⁴⁵ Véase al respecto: W.E. Lunt, *Papal Revenues...*; P. Partner, «Camerae papae...»; y el relacionamente más reciente: J. Favier, *Les finances pontificales...* Una aproximación al tema: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 64-66.

una escasa participación en los ingresos de la curia pontificia, pese a los intentos que los pontífices habían hecho al respecto⁴⁶. El mismo Benedicto XIII, y su antecesor en el curso del Cisma, se habían visto forzados a aumentar la presión al reducirse las fuentes de ingresos por la división de la cristiandad en dos fidelidades.

A este respecto, no cabe duda que los lazos que el Papa Luna tenía con la península, así como su residencia en la misma durante muchos años, hizo que sus posibilidades de aumentar la eficiencia de las exacciones fiscales en Castilla fuesen mayores. Así, al menos a lo largo de la minoría regia podemos apreciar cómo el papa intentó actuar en diversas ocasiones sobre Castilla y Aragón, como forma de conseguir los ingresos necesarios para el mantenimiento de su estructura pontificia, y los que necesitaba para conseguir vencer a sus rivales por el solio pontificio. En 1411 sabemos que era colector en Castilla Pedro Fernández de la Parrilla, maestrescuela de Cuenca y abad de Jerez, y que procedía, en junio de ese año, a nombrar subcolector en Sevilla a Fernando García, canónigo de esa sede, debiendo encargarse también de las diócesis de Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén⁴⁷. Al menos en septiembre de 1413 seguía desempeñando el mismo cargo⁴⁸. En junio de 1413 tenemos documentada la presencia de dos subcolectores en la diócesis conquense, uno en el mes de julio (Pedro Fernández, canónigo⁴⁹) y otro en junio (Guillén Bernal, deán, que imponía sentencia de excomunión contra dos ciudadanos de esa urbe que se negaban a pagar⁵⁰). En octubre de 1414 impuso un subsidio sobre las rentas eclesiásticas de 20.000 francos de oro franceses, encargando la recaudación a su nuncio en Castilla Francisco Capera, obispo de Barcelona⁵¹. Por último, el colector pontificio de Benedicto XIII del que más noticias tenemos, y durante más tiempo, es Juan de Bondreville. Al menos en febrero de 1410 es mencionado ya como colector pontificio para Castilla, León y Galicia, y el día 1 de ese mes nombró subcolector en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo a Juan Fernández de Cannas, que era canónigo de Compostela⁵². Eso quiere decir que, o bien acababa de ser nombrado colector o bien había tenido que cambiar al subcolector por razones desconocidas. En 1415 fue nombrado de nuevo colector, en esta ocasión por Francisco Climent, arzobispo de Zaragoza, y por encomendación del papa Benedicto⁵³. En esos momentos, aparentemente, su misión era la recaudación de un subsidio especial que había impuesto el papa sobre el clero castellano, del cual consiguió recaudar un total de 10.679 florines de oro que entregó al arzobispo de Zaragoza en julio de 1416⁵⁴. Así,

⁴⁶ J. Favier, *Les finances pontificales...*, p. 474.

⁴⁷ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.

⁴⁸ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro I, f. 23v.

⁴⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 19v.

⁵⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 16v.

⁵¹ A C Salamanca, caj. 23, n.º 38.

⁵² A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 497.

⁵³ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, 1, f. 4r.

⁵⁴ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, 1, f. 10v. Tuvo como salario un total de 35.675 mrs., y justificó la no entrega de 365 florines por gastos de los subcolectores, que le fueron aceptados por el arzobispo zaragozano.

como vemos, Juan de Bondreville fue el encargado de la colectoría de todo el norte de la Corona de Castilla durante prácticamente toda la minoría de edad, mientras que en la zona sur lo fue Guillén Bernal, al menos en los últimos años de la misma.

Pero, ¿qué ocurrió con este aparato recaudatorio cuando la monarquía castellana inclinase su obediencia ante el Concilio de Constanza y el nuevo papa que allí fue elegido? Aparentemente podríamos pensar que, dada la estructura que el Papa Luna había conseguido establecer en Castilla, con miembros del clero castellano, posiblemente su capacidad de resistencia a la introducción del pontificado romano, al menos en lo que toca a la recaudación fiscal, sería muy alta. Sorprendentemente, veremos cómo su capacidad de recaudación cedería rápidamente ante el empuje de Martín V y las tácticas empleadas para ello⁵⁵.

Otra parte muy importante de las relaciones económicas entre Iglesia y Monarquía a lo largo de la minoría de edad es la referida a las concesiones de rentas por parte del poder regio a la Iglesia castellana y sus diversas instituciones. En este sentido, la Iglesia castellana se preocupó, como era tradicional, de conseguir la confirmación de sus privilegios al iniciarse el reinado, a la par que se lograban nuevas concesiones. Éstas, siguiendo la tónica que se había iniciado con la llegada al trono de la monarquía Trastámara, se irían realizando cada vez de una forma más relevante mediante la concesión de cantidades de dinero fijas asentadas sobre rentas regias de diverso tipo⁵⁶.

Las confirmaciones de privilegios se fueron otorgando desde los primeros momentos del reinado, según las instituciones concretas iban presentando sus solicitudes. La renovación de las concesiones era poco menos que automática, pero no cabe duda que para la Iglesia tenía una notable relevancia, puesto que suponía conseguir una garantía de cumplimiento de los mismos por parte de un nuevo poder regio. Esto, evidentemente, no era algo exclusivo de la Iglesia, y todas aquellas instituciones que tuviesen privilegios regios procedían a confirmarlo al inicio del reinado⁵⁷. Una de las confirmaciones más relevantes nos la encontramos el 31 de octubre de 1407, cuando el obispo Juan de Illescas de Sigüenza solicitó a los regentes la confirmación de la donación por parte de Alfonso X a la Iglesia castellana del diezmo de todos los bienes y personas del reino⁵⁸. En general, empero, las confirmaciones se dieron de forma individualizada a cada sede o institución. Así, ya en 1407 el cabildo de Ciudad Rodrigo presentó al rey la petición de confirmación de todos sus privilegios, a lo que los regentes accederían⁵⁹. Poco después, el 2 de junio de ese mismo año, los tutores confirmaban los privilegios que los reyes anteriores habían

⁵⁵ Al respecto, véase capítulo primero, apartado 1.2.

⁵⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 105.

⁵⁷ Véanse, por ejemplo, los casos de los concejos de Jaén (20 de marzo de 1407, A M Jaén, leg. 1, n.º 41), Cuenca (11 de abril de 1407, A M Cuenca, leg. 50, exp. 1, traslado en leg. 8, exp. 9), Burgos (27 de abril de 1407, A M Burgos, *Sección histórica*, n.º 87) y Ciudad Rodrigo (20 de febrero de 1407, A M Ciudad Rodrigo, leg. 284 (antiguo leg. 1, n.º 7), documento publicado en A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, G., *Documentación medieval...*, p. 105.

⁵⁸ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, pp. 616-619, doc. 147.

⁵⁹ A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (antiguo leg. 24, n.º 1A); documento publicado en A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, G., *Documentación medieval...*, p. 106.

concedido al monasterio de San Benito de Valladolid, incluidas las dotaciones de Juan I⁶⁰. El cabildo y obispo de Zamora conseguía la confirmación de sus privilegios el día 1 de agosto de 1407⁶¹. Diego de Anaya consiguió lo propio para él y el cabildo de Salamanca el día 13 de agosto⁶². Los terceros de San Francisco de Ciudad Rodrigo conseguían su confirmación de privilegios el día 25 de agosto⁶³. La sede segontina veía sus privilegios confirmados en octubre⁶⁴, y el monasterio de Santa María de Tera el 12 de ese mismo mes⁶⁵. El 11 de diciembre era la abadía de Covarrubias la que veía confirmados sus privilegios⁶⁶, el día 19 la catedral de Santo Domingo de la Calzada⁶⁷, el 21 la sede leonesa⁶⁸, y el 26 (que según la datación de la época ya era del año 1408) el obispo y cabildo de Palencia⁶⁹. Así pues, como vemos, a lo largo de todo el año 1407, mientras se solventaban los problemas políticos del inicio de la minoría, las instituciones eclesiásticas fueron presentado sus privilegios para la confirmación. Esto seguiría dándose durante el año 1408, símbolo de que, al menos entre los eclesiásticos, existía una conciencia de que los problemas que parecían cernirse sobre el reino no era probable que les afectasen gravemente, pues si no habrían solicitado antes las confirmaciones para prevenir.

Efectivamente las confirmaciones siguieron un lento goteo: la colegial de Santander⁷⁰, el 4 de enero el antiguo obispado de Valpuesta⁷¹, el 5 de marzo el obispo y cabildo de Astorga⁷², el 19 el arzobispo y cabildo de Santiago de Compostela⁷³, el 15 de julio la abadía de Cervatos⁷⁴, y el 3 de agosto el obispo y cabildo de Mondoñedo⁷⁵.

En ocasiones las instituciones eclesiásticas solicitaban la confirmación específica de algunas concesiones, algo que tampoco era privativo de la Iglesia⁷⁶. Esto,

⁶⁰ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carp. 3448, n.º 9.

⁶¹ A C Zamora, 10/20.

⁶² A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 18.

⁶³ A M de Ciudad Rodrigo, leg. 307 (antiguo leg. 24, n.º 46), ff. 1r-5v; documento publicado por A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, G., *Documentación medieval...*, p. 106.

⁶⁴ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, pp. 106-107.

⁶⁵ A Diocesano de Astorga, ms. 24/20, ff. 3r-26v; documento publicado por G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, pp. 372 y ss.

⁶⁶ A C Burgos, *Volúmenes*, 69 parte 1, f. 118r.

⁶⁷ A C la Calzada, leg. 3, n.º 5; documento publicado por E. Sanz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calzeatense...*, pp. 64-65.

⁶⁸ A C León, n.º 1426; documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León...*, XII, p. 153.

⁶⁹ A C Palencia, Armario III, leg. IV, n.º 6. Existe copia, pero con error en la data, en Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5426, ff. 85r-92v.

⁷⁰ L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander...*, p. 237.

⁷¹ A C Burgos, *Volúmenes*, 78, ff. 14r-28r. Sin duda solicitada por el obispado de Burgos como heredero de la desaparecida sede, como demostraría el hecho de que se conserve allí.

⁷² A C Astorga, 4/16, ff. 30r y 63r; documento publicado por G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 398.

⁷³ A C Santiago, carp. 9, n.º 14-1.

⁷⁴ A C Burgos, *Volúmenes*, 28, f. 1r.

⁷⁵ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 137; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección diplomática...*, pp. 232-235.

⁷⁶ Así, el 28 de enero de 1408 el Concejo de Soria veía confirmado su privilegio por el cual estaban exentos de pagar portazgos en todos los territorios de la Corona, salvo en los reinos de Toledo,

evidentemente, nos marca la relevancia que para las mismas tenía el privilegio en cuestión, lo que es puesto de manifiesto por la relevancia de las concesiones. Así, el monasterio de San Benito de Valladolid solicitó de forma específica la renovación del privilegio de Enrique III por el cual el rey les había entregado las tercias de la abadía de Valladolid, salvo las que poseía en Simancas, Mucientes y Fuensaldaña Beatriz García, ama del rey, a cambio de otras concesiones de Juan I que no podían recaudar⁷⁷. El cabildo de Sigüenza haría lo mismo con el privilegio de 250 fanegas de sal situadas en las salinas de Atienza, que conseguirían el 20 de agosto⁷⁸, y ocho días después con el derecho a pasto que tenía en los términos del condado de Medinaceli⁷⁹. El cabildo de clérigos de Atienza conseguía el 23 de diciembre la confirmación de su exención de apostenamiento a cualquier persona salvo los reyes y los infantes⁸⁰. El 20 de enero de 1408 el monasterio de Santa María de Ovila veía confirmada un privilegio que tenía sobre las salinas de Atienza⁸¹.

También las cofradías que tuviesen privilegios regios acudían a los regentes para la confirmación de los mismos. Así, el 8 de febrero de 1408 la cofradía de San Hipólito de Soria veía confirmada por los regentes el privilegio que tenían de época de Fernando III por el que se les entregaban las caloñas y penas de las medidas, peso y vara de la ciudad de Soria y su término, así como los sellos de las mismas⁸².

El mismo día que el arzobispo y cabildo de Santiago conseguían una confirmación general, también presentaban la exención de servicios, pechos y monedas que tenían todos los vasallos de la sede⁸³. Idéntica exención tenían los moradores del convento de Poibueno, y la veían confirmada el 12 de abril⁸⁴. Desde este momento las confirmaciones se esparcen en el tiempo y su significado podría ser distinto, como el surgimiento de alguna contradicción en su cobro. Buen ejemplo lo encontramos en el arzobispado de Toledo vio confirmado el 20 de marzo de 1410 un acrecentamiento de una merced regia de Enrique III⁸⁵, encontrando cómo en 1411 se dictaba sentencia porque el arrendador de rentas regio en Santiago se había negado a

Sevilla y Murcia (A M Soria, *Pergaminos*, n.º 4 y 36, el número 4 lleva data del 3 de febrero desde Alcalá de Henares, y el número 36 del 28 de enero en San Torcad. Resulta extraña la doble confirmación, con lapso de tiempo de sólo seis días, tal vez hubo algún problema con la primera confirmación, ¿acaso una contradicción por alguna ciudad afectada?

⁷⁷ *Ibidem*, n.º 10.

⁷⁸ M.L. López Pardo, *Documentación del ducado de Medinaceli...*, pp. 312-313.

⁷⁹ A C Sigüenza n.º 80 (el documento lleva indicado: sala 1, armario 2, carpeta 5, y lleva el número 309 del catálogo de Yaben); documento publicado por M.L. López Pardo, *Documentación del ducado de Medinaceli...*, pp. 314-315.

⁸⁰ J. Domínguez Aparicio, y A. Riesco Terrero, *Catálogo-índice documental...*, pp. 117-118. ¿Acaso esta variación con el añadido de los infantes se debió a que uno de los regentes era infante y no rey? Sobre los aposentamientos, *vid. infra*, capítulo sexto, apartado 1.4.

⁸¹ M.L. López Pardo, *Documentación del ducado de Medinaceli...*, pp. 315-316.

⁸² A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4.

⁸³ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 52, la concesión databa de 1238 con Alfonso IX.

⁸⁴ Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 119v, n.º 73.

⁸⁵ A C Santiago de Compostela, carp. 9, n.º 15.

hacerse cargo del acrecentamiento de la renta del arzobispado, lo que motivó, sin duda, la confirmación⁸⁶.

Esta sería, de hecho, una de las actuaciones del poder regio: la protección de las rentas eclesiásticas, bien ante oposición o usurpaciones, bien por incremento de las mismas, o por medio del traslado a otros lugares para conseguir mayor facilidad en el cobro. Esto se debió a que, pese a las confirmaciones, en ocasiones los privilegios se vieron en trance de ser ignorados o violados, normalmente por oficiales regios. Así, en febrero de 1408, pese a la reciente confirmación, el deán y cabildo de Sigüenza debía requerir a los arrendadores de la renta de la sal de Atienza para que les librasen cierta cantidad de dinero que tenían asentada sobre las mismas⁸⁷. Pese a ello, el poder regio de los tutores y la justicia regia no dudaron en actuar a su favor. Buen ejemplo lo encontramos en marzo de 1407, cuando los regentes dieron orden al arrendador de rentas de Galicia, Diego Fernández de León, y al corregidor Gome García de Hoyos, para que no se recaudase nada de las monedas impuestas por Enrique III hasta que se determinase quiénes tenían derecho a exención por el cabildo de Santiago y quiénes no⁸⁸. De esta manera, el poder regio detenía el cobro de las rentas hasta que se diese sentencia, lo que en sí era defender a los supuestos beneficiados del cabildo, que no tendrían que pagar mientras se demostraba su exención. Algunas confirmaciones de rentas se dieron tras el conflicto interpuesto por algún concejo, como el caso de la cofradía de San Hipólito de Soria, a la que había pleiteado la corporación municipal por la renta de los pesos y medidas⁸⁹. En otros casos la sentencia directamente debió servir para que se conservase el privilegio económico, como en el caso de la renta acrecentada al cabildo compostelano, que fue confirmado por sentencia del 10 de mayo de 1411⁹⁰.

Como vemos, además, la justicia regia actuó de forma ecuánime y no dudó en dar la razón a la Iglesia cuando así la asistía el derecho⁹¹. En este sentido, el poder regio no dudó en actuar contra el parecer de sus oficiales, que en algunos casos debieron extralimitarse. Así, ya en agosto de 1408 la reina y el infante ordenaban al arrendador de rentas regias en Palencia que no tratase de cobrar a los 84 excusados que el cabildo tenía por privilegios de Enrique II y Juan I, puesto que les habían informado que ya en 1406 se había intentado hacer⁹². Años después, en junio de 1415 la reina Catalina ordenaba al recaudador Juan Pérez de Baena que no osase recaudar los servicios de la judería astorgana, puesto que pertenecían al deán y cabildo de esa ciudad por donación de monarcas anteriores⁹³. Incluso, en alguna ocasión, la sentencia de la justicia regia no dudó en ir contra los intereses de la propia fiscalidad regia,

⁸⁶ *Ibidem*, carp. 14, n.º 1.

⁸⁷ A C Sigüenza, número 312 del catálogo de Yaben.

⁸⁸ A C Santiago de Compostela, Tumbo H, f. 10v; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 97.

⁸⁹ A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4.

⁹⁰ A C Santiago de Compostela, carp. 14, n.º 1.

⁹¹ Esta actuación imparcial de la justicia regia será uno de los puntos a observar en el contexto de la mayoría de edad.

⁹² A C Palencia, A. III, leg. IV, n.º 8.

⁹³ Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 138r, n.º 182; G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 416.

como bien demuestra la sentencia que en agosto de 1415 estableció que no habían de contribuir a los diezmos y las tercias reales los bienes que hubiesen sido donados a las iglesias para dotación y servicio de ellas, así como los que la iglesia adquiriera por sí misma por las mismas razones⁹⁴. En ocasiones hubo, incluso, intervenciones directas del poder regio. Así, en mayo de 1409 se emitía una provisión real por la que se ordenaba que se pagasen al cabildo de Sigüenza un total de 1.100 medidas de sal que habían probado tener por privilegio en las salinas de Medinaceli⁹⁵.

La actuación regia, empero, no siempre significó el fin de los problemas para la Iglesia, puesto que en ocasiones siguió produciéndose el problema, normalmente por la usurpación de las rentas por medio de la negativa de los arrendadores a pagar las cantidades concretas. Buen ejemplo lo encontramos en el caso segontino, al que ya hemos visto recibir diversas cartas y confirmaciones regias a favor de sus derechos sobre diversas salinas. Pese a ello, en septiembre de 1410 el obispo se veía obligado a imponer la excomunión a los arrendadores de salinas de Atienza, puesto que se negaban a entregarles las cantidades a que tenían derecho⁹⁶.

También las usurpaciones de que podía ser objeto la Iglesia, en un contexto de inestabilidad política, fueron atendidas por el poder regio. Así, en agosto de 1409 los regentes emitieron una carta por la que ordenaban a los justicias segontinos que impidiesen que los poderosos pudiesen embargar rentas eclesiásticas, lo que viene a indicarnos que efectivamente tales abusos se estaban cometiendo⁹⁷. Podemos pensar que la situación debió ser generalizada en la zona del alto Tajo, al menos, puesto que tenemos constancia de que en la diócesis de Cuenca el obispo Diego de Anaya tuvo que intervenir también ante las usurpaciones que se cometían de los diezmos eclesiásticos y otras rentas de la Iglesia, por lo que ordenó que se impusiese la excomunión a quien así actuase⁹⁸. Ya hemos visto, además, cómo el cabildo segontino tenía dificultades para percibir sus derechos sobre las salinas de Atienza, posiblemente causado por los mismos problemas. La situación en la zona debió ser difícil durante unos años, con la Iglesia imponiendo penas canónicas sobre los usurpadores que, a su vez, ignoraban, como demostraría el hecho de que el monarca confirmase a petición del cabildo y obispo de Sigüenza las penas impuestas contra aquellos que permaneciesen bajo penas canónicas, como la excomunión, sin que hiciesen nada para poner remedio a su situación⁹⁹.

No siempre, empero, la monarquía actuó a favor de las exenciones eclesiásticas. En algún caso se ha documentado los intentos de violar tales privilegios incluso con el amparo regio. Así, en 1411 el regimiento y los justicias de Zamora habían hecho un repartimiento sobre ciertas personas exentas del monasterio de Valparaíso, lo que provocó que el deán impusiese la excomunión sobre ellas. Pues bien, poco después de

⁹⁴ A C Córdoba, caj. M, n.º 37.

⁹⁵ A C Sigüenza, número 315 del catálogo de Yaben.

⁹⁶ A C Sigüenza, número 321 del catálogo de Yaben y 111 del suplemento de Minguella.

⁹⁷ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 108.

⁹⁸ J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense...», p. 124, citando A C Cuenca, *Estatutos*, f. 63r.

⁹⁹ A C Sigüenza, número 329 del catálogo de Yaben, documento transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, pp. 625 y ss., doc. 150.

las Cortes de Valladolid se escribió al deán para que se levantasen las censuras, justificando la actuación de los justicias y regidores zamoranos por el hecho de que el dinero era necesario para la lucha contra el islam¹⁰⁰.

¹⁰⁰ A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 347, citando A M Zamora, leg. XIX, n.º 4.

5. Aproximación a las relaciones jurídicas durante la minoría regia

Las relaciones jurídicas entre Monarquía e Iglesia durante la minoría regia de Juan II de Castilla, al igual que pasó con las económicas, se enmarcan en un proceso que venía desarrollándose desde años atrás. Además, las relaciones jurisdiccionales entre Monarquía e Iglesia tienen una segunda concomitancia, como es el hecho de que también suponen una de las características de índole privilegiado más patentes de la Iglesia, merced a las numerosas concesiones que, al respecto, fueron haciendo los monarcas a lo largo de la Edad Media. La especificidad eclesiástica al respecto se plasmaba principalmente de dos formas: tener una jurisdicción propia y paralela a la regia; y estar exentos (merced a su propio fuero) de la justicia regia. Esto provocaría numerosos conflictos entre ambas, tanto por la extensión de la jurisdicción eclesiástica a campos y materias que pertenecían a la regia, como por el hecho de que algunos malhechores escapaban al castigo por el hecho de ser clérigos y contar con la connivencia de los jueces eclesiásticos competentes en el tema. Esta distinción y la delimitación entre ambas jurisdicciones ya había sido claramente establecida en el siglo XIII, por medio de la obra legislativa de Alfonso X¹, por lo que las situaciones conflictivas debían ser, en principio, escasas. Sin embargo esto no fue así. A lo largo de la Baja Edad Media la Monarquía tuvo que luchar constantemente para salvaguardar su jurisdicción ante los posibles abusos de la eclesiástica, lo que compatibilizaba, al tiempo, con sus acciones para conseguir defender a la eclesiástica de los posibles abusos y usurpaciones. Así, se daba la paradoja de que la Monarquía debía actuar como juez, siendo en ocasiones víctima y en otras victimario.

5.1. Acciones sobre la jurisdicción eclesiástica

Ya se ha indicado cómo dado el hecho de que desde el siglo XIII existía una completa, al menos aparentemente, legislación regia sobre la jurisdicción eclesiástica, la separación de ambos campos jurídicos debía ser casi completa. La realidad indicaba que no era así. Ya desde el mismo siglo XIII nos encontramos con intromisiones por parte de la jurisdicción regia en la eclesiástica (normalmente a cargo de oficiales)², así como una notable colaboración entre ambas³. En este sentido, ya desde entonces nos encontramos con las tipologías más comunes que se van a repetir a lo largo del periodo bajomedieval: intromisiones de jueces regios que son solventadas por la monarquía, protección ante terceros que usurpan los derechos jurisdiccionales eclesiásticos y protección de las jurisdicciones señoriales de la Iglesia.

En cuanto a la protección de la jurisdicción eclesiástica, el cambio de dinastía con la entronización de los Trastámara no significó un cambio excesivo, por cuanto ya

¹ Sobre las cuestiones que atañían de forma específica a la jurisdicción eclesiástica, y en qué casos el fuero amparaba a los religiosos, véase: Alfonso X, *Las Siete Partidas...*, I,VI,56-I,VI,61; al respecto *vid. infra*, capítulo séptimo, apartado 1.

² Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 153-162.

³ *Ibidem*, pp. 162-165.

desde Enrique II se manifestó un compromiso del nuevo poder regio en el respeto y la protección de la que correspondía a la Iglesia⁴, algo que se continuaría con sus más inmediatos sucesores, lo que incluiría a Juan II⁵ y, en primera instancia, a la minoría regia. La defensa de las penas canónicas y la obligación de su cumplimiento era una forma de colaborar en el mantenimiento de la misma, pues en muchas ocasiones era la única forma que ésta tenía de hacer cumplir sus mandatos (aunque en ocasiones significase un perjuicio para los oficiales regios⁶). Ya hemos visto cómo los tutores trataron de colaborar con la Iglesia segontina en su lucha contra las resistencias de los arrendadores de las salinas de Atienza, en la cual había llegado a tener que excomulgarlos, y cómo la reina Catalina y el infante Fernando confirmasen las penas que había impuestas contra quienes no intentasen abandonar el estado de excomuniación, sino que ignorasen la pena impuesta⁷. Además, en septiembre de 1412 confirmaban otra carta de Enrique III por la que se autorizaba a los oficiales regios a sacar por la fuerza de las iglesias a los excomulgados que se introdujesen en ellas, puesto que no tenían derecho a asistir a los oficios divinos⁸.

La protección, en ocasiones, debía llegar hasta el punto de poner bajo su amparo a los mismos eclesiásticos, puesto que estaban viéndose sometidos a violencias y usurpaciones por parte de algunos poderosos. Esto, que veremos que fue muy frecuente a lo largo de la mayoría de edad⁹, es un claro indicativo de que la situación política del poder regio no era todo lo estable que se hubiese deseado, por cuanto algunos grandes trataban de aprovecharse de ello. Así, en septiembre de 1418 el rey (sin tutores efectivos tras la muerte de la reina Catalina unos meses antes, pero bajo la tutela real del arzobispo Sancho de Rojas¹⁰) informó al merino mayor de Asturias, Diego Fernández de Quiñones, de que había puesto bajo su especial protección y amparo a los canónigos y clérigos del obispado ovetense, por lo que no debían ser molestados o perturbados¹¹.

Además, en diversas ocasiones también se tuvo que intervenir desde el poder regio para proteger los señoríos eclesiásticos. La Iglesia contaba con una serie de dominios jurisdiccionales en cuanto que señora y dueña de ciertos territorios en los que la Monarquía le había cedido la jurisdicción secular. En este sentido, los tutores regios seguirían en gran parte la línea ya marcada, procurando proteger los intereses de sus colaboradores eclesiásticos y de la Iglesia en general. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el caso palentino, ciudad que, estando bajo el dominio de los obispos de Palencia, en diversas ocasiones intentaron eximirse de él para situarse junto a las

⁴ J. Valdeón Baroque, *Enrique II...*, p. 312.

⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 110-114.

⁶ Véase al respecto el capítulo séptimo, apartado 2.1.4.

⁷ A C Sigüenza, número 329 del catálogo de Yaben, documento transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, pp. 625 y ss., doc. 150.

⁸ *Ibidem*.

⁹ *Vid. infra*, capítulo quinto, apartado 5.1.

¹⁰ Al respecto, *vid. infra*, capítulo tercero, apartado 7.1, y lo ya comentado *supra*, en los apartados 3.1. y 3.2.

¹¹ A C Astorga, 4/16, f. 36v; y también en 4/9, f. 67v; documento publicado por G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, pp. 418.

otras grandes ciudades castellanas¹². En 1405 se dio un ejemplo, cuando la ciudad de Palencia se quejó por el agravio de no haber sido llamada junto a las otras ciudades castellanas para la jura de heredera de la infanta María, habiéndolo hecho el obispo en su nombre. Esto generó un pleito sobre a quién correspondía la representación de la ciudad, que fue zanjado en Miraflores el 27 de julio de 1405 por Enrique II¹³. Sin embargo, con la llegada la minoría edad y la al menos aparente situación de desorden político, parece que aún hubo algún intento del concejo de separarse de la autoridad del obispo, lo que haría que Sancho de Rojas, del Consejo Real del infante, consiguiese una confirmación de la sentencia en marzo de 1409¹⁴. El conflicto, seguiría desarrollándose también a lo largo del siglo XV, con la participación de los prelados palentinos¹⁵.

5.2. La defensa de la jurisdicción regia

Como se ha comentado, en ocasiones la monarquía también tuvo que intervenir para proteger su propia jurisdicción de las acciones de eclesiásticos y miembros de la justicia eclesiástica que, o se aprovechaban de su condición, o bien intentaban usurpar parcelas jurisdiccionales exclusivas del poder regio¹⁶, lo que provocó numerosas quejas en las Cortes¹⁷. En este sentido, la minoría regia supuso un auténtico anticipo de los problemas que habrían de plantearse con mayor extensión a lo largo de la mayoría de edad (aunque tuviesen sus orígenes en momentos anteriores), como fueron los problemas con los coronados y los derivados del derecho de asilo¹⁸.

El problema de los coronados venía dado por el hecho de que algunos eclesiásticos se amparaban en tal condición para evitar cumplir con alguna obligación o para hacer frente a una pena o castigo. Este problema, que había venido gestándose a lo largo del siglo XIV¹⁹, seguiría desarrollándose durante la minoría, obligando a los regentes a tomar cartas en el asunto. Ya el 13 de febrero de 1409 se emitió una orden regia por la que, a petición del concejo burgalés, se ordenaba que ningún clérigo pudiese acceder al cargo de escribano, aunque estuviese casado, si antes no renunciaba a llevar corona, traje clerical, y al fuero eclesiástico, sometándose por completo a la jurisdicción regia²⁰. La orden regia es un signo evidente de que se estaban dando problemas al respecto en la ciudad de Burgos. La situación al final de la minoría debió alcanzar una extensión (y con ello perjuicio para la monarquía) ciertamente relevante, puesto que se recurrió incluso a Martín V (posiblemente por

¹² Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, «La relación de poderes en un señorío eclesiástico...», y A. Esteban Recio, *Palencia a fines de la Edad Media...*, pp. 153-197.

¹³ Inserto en: A C Palencia, Arm. II, leg. II, n.º 14.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Véase, por ejemplo, O. Villaruel González, «Pedro de Castilla...», pp. 157-158; y A. Esteban Recio, *Palencia a fines de la Edad Media...*, pp. 188-189.

¹⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 115-122.

¹⁷ J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social...*, I, pp. 219-220.

¹⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 112.

¹⁹ *Ibidem*, p. 119.

²⁰ A M Burgos, *Libros de actas*, 1411, f. 18r; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 61.

parte de los embajadores regios ante el Concilio), quien ordenó entre 1417 y 1418, durante el primer año de pontificado, a los obispos castellanos que se reuniesen y, analizado el problema, buscasen una solución²¹.

En el caso del derecho de asilo, el problema venía provocado por el hecho de que algunos criminales se acogían a sagrado en iglesias y otros edificios eclesiásticos, lo que impedía que los justicias regios pudiesen aplicar la justicia. Además, la inactuación por parte de las autoridades eclesiásticas para determinar si el crimen era real o no, y si tenía, por ello, derecho al asilo o no, hacía que muchos de ellos escapasen a la autoridad regia. Esta situación, empero, ya había sido regulada en el IV Concilio de Letrán, donde se especificaba que las autoridades eclesiásticas debían intervenir; pero era ignorado. Esto debió provocar que los oficiales regios entrasen en los edificios eclesiásticos y prendiesen a los delincuentes, puesto que nos encontramos algún caso de actuación episcopal al respecto. Así, en 1409 el obispo Diego de Anaya ratificó las medidas del lateranense, prohibiendo que nadie pudiese ser sacado de las iglesias²².

Además, en algunos casos llegaron a darse encontronazos entre ambas jurisdicciones, por abusos cometidos por alguna de las partes. Es digno de mención cómo, durante este periodo, la mayor parte de las veces los oficiales regios sufrieron las consecuencias. Buen ejemplo lo encontramos nada más empezar el reinado, cuando en las cortes de Guadalajara tuvo que pedir perdón públicamente el corregidor de Sahagún para que se le levantasen las censuras canónicas que había recibido. El origen del problema estaba en el reinado de Enrique III, cuando había sido enviado a Sahagún por orden regia, lo que causó su excomunión, y la intervención regia no sirvió de nada (pese a que ordenó el levantamiento de las censuras). La muerte del rey le dejó desamparado, no quedándole más remedio que pedir perdón público. De este modo, el reinado comenzó con un oficial regio humillado²³. Pese a ello las actuaciones de los oficiales no dejaron de sucederse, dado que en muchas ocasiones era la única manera que tenían de cumplir su cometido. Así, ya hemos visto cómo en 1409 debieron sacar malhechores de las iglesias conquenses²⁴. En 1411 Diego de Anaya, por entonces obispo de Cuenca, tuvo que ordenar que nadie pudiese arrebatar o tomar bienes o propiedades a eclesiásticos con la excusa de que era en cumplimiento de justicia, puesto que eso iba en contra de la inmunidad eclesiástica²⁵. No cabe duda que algún oficial regio debía haber intentado ejecutar alguna multa sobre eclesiásticos de esa forma.

También hubo intromisiones eclesiásticas. Como tal podríamos considerar la actuación de los justicias del obispado de Salamanca, que intentaron impedir que los hijos de Diego Arias de Maldonado heredasen dos mayorazgos que había fundado su padre, arcediano de Toro, pese a que había recibido licencia para ello por parte del rey

²¹ Archivo General de Simanas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 1; O. Villarroya González, «El papado y la monarquía...», pp. 145 y 179

²² J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense...», p. 130.

²³ A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, pp. 282-283.

²⁴ J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense...», p. 130.

²⁵ *Ibidem*; citando A C Cuenca, *Estatutos*, f. 69v.

Alfonso (XI, hemos de entender) que los había legalizado. Los jueces alegaban que eran propiedades del eclesiástico y por tanto de la Iglesia, y al resistirse habían sido excomulgados²⁶. El caso llegó hasta el papa, que encomendó la solución al obispo de Zamora²⁷, sin que sepamos si reaccionó la justicia regia.

²⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, ff. 695v-696r.

²⁷ *Ibidem*.

6. Conclusiones: un periodo convulso

A lo largo de la presente segunda parte del capítulo introductorio, dedicada a la minoría de edad, hemos podido ver cómo la evolución que había venido siguiendo la monarquía durante el reinado de Enrique III sufrió un brusco corte en más de un sentido, al tiempo que supuso una continuidad (con las modificaciones y adaptaciones oportunas) en otros muchos sentidos.

Tal vez uno de los cambios más relevantes, aparentemente, se dio en las relaciones con el pontificado. Se ha dicho que en este sentido la posición de la monarquía cambió de forma drástica con la muerte de Enrique III, aunque tal afirmación puede ser matizada. Efectivamente los regentes cedieron en algunos aspectos, algunos de especial relevancia, como la sede arzobispal toledana; pero esto no supuso una cesión total ante las necesidades y los deseos pontificios. A esto habría que añadir el hecho de que el propio Benedicto XIII fue consciente de que su posición y la fidelidad de Castilla debían basarse no en una relación de dominio sino en una de concesiones mutuas. En este sentido, si bien en algunos aspectos presionó y obtuvo las concesiones regias (como el ya mencionado caso de Toledo), en otras él mismo procedería a realizar otras concesiones al poder regio, a modo de auténticas contrapartidas. En este sentido podríamos ver las concesiones de las tercias, así como la colaboración con el infante Fernando en la consecución del trono aragonés, o diversas concesiones benéficas sobre servidores regios.

Esto, además, suponía la implantación de un creciente poder del Papa Luna sobre Castilla, por medio de la creación de una serie de fidelidades entre los obispos castellanos que le debían sus ascensos en la jerarquía eclesiástica castellana. Así, las actuaciones pontificias, además del apoyo regio, suponían también un asentamiento de su poder. De este modo, la política de los regentes ante el pontífice y en cuanto a sus relaciones con el papado y la Iglesia del Cisma en general, sí sufrieron un ligero cambio con la posición anterior, por cuanto se alejó momentáneamente de la primera línea de la búsqueda de una solución al problema para entrar en una órbita más estrecha del papa aragonés. Y digo aparente porque las actuaciones posteriores del infante Fernando junto al emperador Segismundo supusieron una continuación real de la política que al respecto había llevado su hermano Enrique. Sin embargo, para entonces Castilla se había anclado en una posición más cercana al pontífice del que, aparentemente, podía costarle salir, lo que tendrá que ser analizado a lo largo del capítulo primero.

La influencia de las relaciones de poder entre la Iglesia y la Monarquía en el contexto de administración regia también se adecúa perfectamente a la línea comentada de continuidades y rupturas parciales. La participación en tareas de gobierno o colaboración por parte de los eclesiásticos a lo largo de la minoría se mantiene perfectamente en la línea marcada por los reinados posteriores. La presencia cada vez más relevante en el Consejo Real, así como de aquellos prelados con mayores conocimientos jurídicos en la Audiencia Real suponen las principales líneas de continuidad que, a su vez, serán transmitidas a grandes rasgos a la mayoría regia.

En este caso, incluso, nos encontramos con una profundización en un camino ya emprendido, como era la presencia cada vez mayor de eclesiásticos en esta institución, en su calidad de doctores y en la de preladados doctores.

Pero hay notables rupturas forzadas por la propia situación política del reinado. La más importante de ellas viene dada por la bilocación del Consejo Real, que se divide en dos de forma efectiva para seguir a cada uno de los regentes. Esto hizo que en ambos consejos se situasen eclesiásticos (normalmente preladados) que hemos visto que en ocasiones pasaron de uno a otro. Durante este tiempo, además, y gracias a la situación anómala que causó la partida hacia Aragón para asumir la corona de esos reinos por parte del infante Fernando, el Consejo llegó a tener funciones teóricas y efectivas de gobierno total del reino (en las provincias bajo la dirección del infante al menos), puesto que en él, y en los personajes que en él situó, cedió su regencia el infante. De este modo, algunos eclesiásticos alcanzan un poder inusitado en el reino, como Pablo de Santa María y, en mayor medida, Juan de Illescas y Gutierre de Toledo. Por otra parte, el infante también supo situar en el Consejo de la reina a Sancho de Rojas, con lo que puso las bases de uno de los principales ejemplos de gobierno del reino desde el Consejo.

Efectivamente, una vez que fallece el rey-regente y el gobierno del reino recae por completo sobre los hombros de la reina, ésta gobernará junto a Sancho de Rojas en el Consejo, que a la muerte de Catalina en 1418 seguirá rigiendo los destinos de Castilla hasta el advenimiento de la mayoría de edad, de forma adelantada, en 1419. Así, el Consejo no sólo continúa siendo una de las principales formas de acercarse al poder por parte de eclesiásticos, sino que llega a ser la auténtica forma de gobierno de Castilla, y en él (y encabezándolo) encontramos a algunos de los eclesiásticos más relevantes de Castilla.

En cuanto a la Audiencia, veremos cómo la evolución sigue en cierto modo la línea marcada en los últimos años del reinado de Enrique III. Pese a que éste había reformado la misma para evitar las corruptelas y el mal funcionamiento, los regentes tuvieron que dar marcha atrás ante el colapso que había supuesto la reducción drástica de personal de la misma. Así, aparentemente se da una fuerte ruptura, pero que en el fondo va a suponer una continuidad de la tónica de mal funcionamiento que hasta ese momento había parecido tener la Audiencia. Además, la presencia en su seno de algunos de los eclesiásticos más comprometidos políticamente hizo que se fuese convirtiendo en una forma más de acercarse al poder, con lo que creció el número de oidores absentistas, que no veían en la Audiencia una función a ejercer sino un premio o refrendo a la labor política que llevaban a cabo. Ésta será, sin duda una de las principales herencias a la mayoría regia, puesto que al final de la minoría las quejas de las Cortes sobre el funcionamiento de la Audiencia serán una pista a seguir en los primeros años de gobierno.

En el campo diplomático también se puede apreciar una ruptura en cierto modo relevante. Por un lado se dio una extinción de la línea marcada por el rey Enrique III por la desaparición de sus principales agentes en ese campo de acción, como el canciller Ayala. Esto indudablemente pudo suponer una dificultad relevante por cuanto faltaba una plantilla de profesionales capaces de desarrollar tan importante

faceta del gobierno. Sin embargo, en este sentido la reina supo crear su propio grupo de diplomáticos entre sus más fieles servidores. Pese a que hubo una división también de la actuación diplomática, a grandes rasgos se puede afirmar que los servidores de la reina Catalina tuvieron las principales responsabilidades al respecto, con lo que podemos y debemos ver su mano y su actuación detrás de las mismas. Sólo el ascenso de Fernando al trono aragonés supuso un intermedio en ese predominio de la reina. Para tales acciones la reina supo contar con antiguos colaboradores de su marido, aunque estos no hubiesen tenido especial participación diplomática en vida de Enrique III, pero sí le garantizó la fidelidad de los mismos, que debían más a la reina que al infante, lo que le garantizaba su fidelidad.

Tanto económica como jurídicamente podemos apreciar cómo predominó la continuidad, aunque, de nuevo, no faltaron las innovaciones que, en estos casos, se debieron más a los cambios en las coyunturas y las estructuras que a la propia acción del poder regio. Así, a grandes rasgos podemos decir que la actuación económica y jurídica en cuanto a la Iglesia como institución privilegiada se basó en la continuidad del desarrollo de políticas de protección. Por un lado, por medio de la continuidad de la protección económica por medio de las concesiones ya realizadas. Por otro lado, por medio de la protección de la jurisdicción eclesiástica.

Sin embargo, la evolución de las estructuras políticas y de la situación económica deparó notables cambios en los dos ámbitos, en lo que tuvo una notable relevancia también la propia situación de Cisma en que se encontraba la Iglesia. En cuanto a las relaciones económicas estos cambios y estas necesidades del pontificado de Benedicto XIII por el Cisma de Occidente, significaron un paulatino aumento de la capacidad regia de absorber rentas eclesiásticas. En estos momentos se incrementan las concesiones pontificias de recaudación de las tercias. Al tiempo, la monarquía sigue con su política de recaudación al margen de la autoridad del papa, puesto que cuando el plazo de autorización llegan a su fin los recaudadores regios siguen llevando a cabo su cometido. En este sentido, nos encontramos con una aparente continuidad, pero la diferencia estriba en la cantidad de tiempo que las tercias se recaudaron de forma legal y el que se hizo de forma ilegal. Las necesidades pontificias llevaron a unas concesiones mayores al poder regio en este sentido, por cuanto se concedieron durante más tiempo y de forma repetida, incluso aunque hubiese habido usurpación en momentos recientes. De este modo, el reinado de Juan II de Castilla en su mayoría de edad va a heredar una costumbre de recaudación constante de esta importante renta eclesiástica pero también de forma legal, lo que sin duda creó un hábito y una costumbre que habrá que ver evolucionar en la mayoría de edad.

En cuanto a las relaciones jurídico-jurisdiccionales, también hay un cierto cambio, por cuanto comienzan a aparecer problemas que serán más constantes a lo largo del reinado personal de Juan II, como los problemas que causarán el asilo eclesiástico y los coronados. Así, comenzará a tener una cierta relevancia la protección de la jurisdicción regia, que será necesario seguir muy de cerca en los años siguientes.

Así, se puede afirmar que la minoría regia supuso un periodo de aparente continuidad pero con las innovaciones propias de unos años que se vieron marcados por una gran cantidad de cambios para la Corona de Castilla, tanto en lo tocante a la

política interior como lo que respecta a la política exterior. Así, los regentes tuvieron que hacer frente a la compartimentación del poder regio, lo que tuvo unos claros efectos en la forma en la que se desarrollaron sus relaciones con la Iglesia y en la forma en la que ésta, por medio de sus componentes, podía participar y colaborar en la gobernación del reino. Estos cambios tuvieron una notable importancia dado que suponen una serie de condicionantes de notable relevancia para el periodo inmediatamente posterior, que será necesario analizar. Son diversas las cuestiones a tener en cuenta. Por un lado la evolución de las relaciones con el pontificado y cómo Castilla salió del aparente callejón sin salida que suponía el benedictinismo que se podía detectar en los últimos años en el ambiente eclesiástico del reino. También será necesario analizar cómo se desarrolló la presencia y participación de los eclesiásticos en la gobernación del reino por medio de las distintas instituciones de la monarquía, especialmente el Consejo Real, por cuanto esta institución tuvo una relevancia fundamental en el gobierno del reino. En este sentido, además, habrá que prestar una especial atención a la evolución del poder que un eclesiástico en concreto, Sancho de Rojas, llegó a ostentar (o detentar, puesto que es difícil determinar si su situación en la cabeza del gobierno y regencia de Castilla era legal o ilegal, dado que las previsiones del testamento del rey Enrique III se habían superado) en el seno del mismo, primero junto a la reina y luego en solitario. Por último, habrá que seguir muy de cerca las relaciones en los contextos económico y jurisdiccional, puesto que el aumento de las fuentes existentes para el periodo nos va a permitir un análisis más pormenorizado de las mismas.

I PARTE

EL REY Y EL PAPA

CAPÍTULO I

DESDE LA FIDELIDAD BENEDICTISTA

HASTA EL CONCILIO DE BASILEA

Como se ha podido comprobar en el capítulo introductorio dedicado a la minoría regia, la situación en la que se encontraba, en el momento de desarrollarse los últimos actos del Cisma de Occidente, la posición que se mantenía desde el poder regio castellano era aparentemente clara. El infante Fernando, negociando como rey aragonés y regente castellano con el emperador Segismundo y con el Papa Luna, había llegado a la conclusión de que el mejor camino para solucionar el problema era retirar la obediencia a Benedicto y acudir al Concilio de Constanza. Como tal, había actuado ya en Aragón, y había comunicado a la reina Catalina que debía hacer lo mismo. En este sentido, dada la preponderancia que en los últimos años había tenido el infante en la política exterior castellana, parecía probable que la cuestión fuese a solucionarse rápidamente. Sin embargo la muerte de Fernando I de Aragón conllevó muchos cambios a la situación castellana, poniendo en peligro aparente la labor de unión llevada a cabo por el rey aragonés y el emperador alemán.

A lo largo del presente capítulo analizaremos cómo evolucionó la posición castellana entre los años 1416 y 1418, dirigidos por la reina Catalina de Lancáster, y en los que se viviría el abandono definitivo de Castilla a Benedicto XIII y la inauguración de las nuevas relaciones con el nuevamente unificado pontificado romano. A lo largo del mismo analizaremos el desarrollo de esas nuevas relaciones prestando especial atención a cómo se establecieron sobre unas nuevas bases centradas en la colaboración y la negociación, sin duda gracias a la forma en la que se había puesto fin al problema conciliarista.

Estas relaciones contaron con diversos jalones en el camino, que en algunas ocasiones sirvieron como yunques de la estabilidad de las mismas. Así, analizaremos la posición castellana en cuanto al Concilio de Siena, hasta ahora prácticamente ignorado por la historiografía castellana, en el cual la Monarquía castellana desarrolla, por primera vez bajo el reinado personal de Juan II de Castilla, toda una acción global dirigida a conseguir las mayores ventajas posibles en sus relaciones con el pontificado y que pudiesen significar un beneficio para el poder regio, y sus vínculos de poder con la Iglesia castellana y universal. Un segundo jalón que pondrá en dificultades las relaciones comunes serán las acciones que, en el desarrollo de su inteligente y hábil política de tensión con el pontificado romano, llevó a cabo Alfonso V el Magnánimo,

rey de Aragón, y que afectarán en alguna ocasión de forma relevante a las relaciones entre Castilla y el Pontificado. En este sentido, analizaremos cómo los roces surgidos por iniciativa del rey aragonés pudieron afectar a las afables relaciones mantenidas hasta ese momento entre Juan II y Martín V ya en vísperas del Concilio de Basilea.

1. UN NUEVO ESTADO DE LAS RELACIONES: CONSTANZA Y EL FIN DEL CISMA

Como hemos visto anteriormente¹ a finales de 1415 y principios de 1416 se dio la ruptura definitiva entre Fernando, rey de Aragón e infante-regente de Castilla y el papa Benedicto XIII. Éste dictó la retirada de obediencia el día 5 de enero de 1416, y escribió a Castilla para que su cuñada Catalina de Lancáster hiciese lo propio en Castilla². Sin embargo, en Castilla la situación se mantendría en suspenso durante un tiempo por las dudas de la regente.

Como veremos a lo largo del presente apartado, tal situación fue cambiando paulatinamente hasta que finalmente Castilla se presentó en el Concilio y retiró su obediencia a Benedicto. Desde ese momento participó activamente en el Concilio y su situación cambiaría notablemente. El ser el último gran reino occidental en incorporarse al mismo tal vez favoreció que en el mismo sus aspiraciones se viesen correspondidas, pero sin duda la situación en la que se encontró el pontificado durante el Concilio y tras éste tuvo gran importancia también en ello. Como veremos, Martín V estuvo dispuesto a llegar a acuerdos por medio de la negociación con la monarquía, lo que sin duda era una nueva situación con respecto a los años del Cisma e incluso antes de éste.

1.1. 1416: entre Peñíscola y Constanza

En teoría, al aceptar los embajadores castellanos en Narbona los acuerdos allí firmados³, Castilla debía proceder inmediatamente a la retirada de la obediencia y al envío de sus embajadores al Concilio de Constanza. Como veremos, por diversas causas, tal hecho aún tardaría casi un año en producirse.

Una vez que el rey de Aragón y regente castellano, Fernando I, sancionó y promulgó la retirada de obediencia, el monarca aragonés envió enseguida a Castilla con los acuerdos alcanzados a Diego Fernández de Vadillo, personaje muy mal visto por los benedictistas⁴. Su misión era conseguir que Castilla abandonase la obediencia de Benedicto, lo que, aparentemente, consiguió el 15 de enero. Sin embargo esto no fue más que algo simbólico: tal sustracción no fue publicada ni obedecida, y, de hecho, la reina seguía manteniendo su comunicación con el pontífice de Peñíscola⁵. Incluso sabemos que la reina envió a Benedicto XIII al menos dos embajadores, uno el prior de San Benito de Valladolid mientras allí se negociaba con el enviado aragonés⁶, otro Rodrigo Díaz de Torres, deán de Jaén, durante el mes de marzo⁷.

¹ Retomamos aquí el discurso del capítulo introductorio de la minoría de edad, *vid. supra* apartado 1 de la segunda parte del mismo.

² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, pp. 369-370; S. Puig y Puig, *Episcopologio...*, p. 296.

³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 81-82.

⁴ *Ibidem*, p. 82, nota 30.

⁵ *Ibidem*, pp. 82- 83.

⁶ J. Zurita, *Anales...*, III, f. 124v - 126r; también en Biblioteca Nacional, ms. 13236, ff. 16 - 18.

⁷ S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, p. 574.

En efecto, a lo largo de 1416 vemos cómo la retirada efectiva fue retrasándose, por lo que fueron enviados embajadores tanto por el rey aragonés Alfonso V como por el propio Concilio. Sin duda la situación en Castilla no era nada favorable al concilio. La misma corte contaba con varios prelados que no sólo debían sus sedes a Benedicto XIII, sino que también eran fieles partidarios suyos.

Se han mencionado los casos de Sancho de Rojas y Alfonso de Egea, arzobispos de Toledo y Sevilla respectivamente⁸, que eran fervientes partidarios de Luna; pero tal vez cabría añadir otros prelados que, por la evolución de su carrera eclesiástica, debían mucho al papa cismático, y se resistían a abandonarle.

Diego de Aya era sin duda uno de ellos. A principios de 1416 era obispo de Cuenca, sede para la que fue nombrado en 1407 por Benedicto XIII, y antes había pasado por las sedes auriense y salmantina, todas ellas otorgadas por el mismo papa⁹. Ya en 1408 se había mostrado como uno de los prelados más fieles a Pedro de Luna, pues fue uno de los que juraron mantenerse fiel a él ante la segunda retirada de obediencia francesa, cuando se temió que se presionase a Castilla para hacer lo mismo¹⁰. Desde entonces en alguna ocasión es mencionado en la curia de Benedicto¹¹, y al tiempo fue aumentando su poder e influencia en la corte castellana, llegando a ser miembro del Consejo Real y oidor de la Audiencia¹². Allí, fue uno de los que más resistencia opuso a la retirada de obediencia por parte de la corte castellana, así como al paulatino alejamiento del mismo¹³.

Otro prelado que había gozado de gran importancia en Castilla había sido Pablo de Santa María. Éste se había distinguido desde la época de la sustracción por su fidelidad a Benedicto. Gracias a ello recibió la sede cartaginesa¹⁴, y fue nombrado nuncio apostólico¹⁵. Al tiempo, se mantenía muy cercano a la Corte, a la que representó en el Concilio de Perpiñán¹⁶. Sin embargo, en Narbona, junto al que había sido su gran mentor de los últimos años el rey Fernando de Aragón, se vio forzado a alejarse del papa y aceptar los acuerdos firmados en aquella ciudad en nombre de Castilla¹⁷. Pese a ello acudió a Peñíscola junto al papa, quien le entregó la sede burgalesa, sin duda para conseguir atraérselo y mantener un partidario en Castilla¹⁸. Sin embargo, los avatares políticos hicieron que lo perdiese, pues a la muerte del rey aragonés fue expulsado del consejo castellano por la reina¹⁹. Sólo desde Burgos podría trabajar por su mentor.

⁸ *Ibidem*, p. 83.

⁹ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

¹⁰ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 121.

¹¹ S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, p. 540, doc. 89.

¹² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 81rv.

¹³ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 122.

¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 207, f. 106.

¹⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 47.

¹⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 54; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.

¹⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 66.

¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 36r.

¹⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 66.

Sobre Sancho de Rojas poco se puede añadir a lo que ya se ha dicho sobre él en diversas obras²⁰. Sin duda fue uno de los principales valedores del papa de Peñíscola en la corte, hasta el punto de que las mismas crónicas nos transmiten su posición al respecto, tildándole de ser uno de los principales causantes del retraso en la retirada de obediencia de Castilla²¹. Y junto a él, el resto de los prelados que habían recibido su sede en los últimos tiempos: Diego Bedán, obispo de Badajoz en 1409²² y trasladado a Cartagena a finales de 1415²³; Diego Ramírez de Guzmán, obispo de Oviedo en 1412²⁴; Diego Gómez de Fuensalida, obispo de Zamora en 1412²⁵; Alfonso de Argüello, obispo de Palencia en 1415²⁶; Álvaro de Isorna, obispo de León en 1415²⁷; Juan González Grajal, obispo de Sigüenza en 1415 (electo por el cabildo y aceptado por el papa, con lo que su agradecimiento podía ser aún mayor)²⁸; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz a finales de 1415²⁹; y Gonzalo de Estúñiga, obispo de Plasencia también a finales de 1415³⁰.

Como vemos los perfiles de los prelados son muy variados: colaboradores de la reina Catalina, del entorno del infante Fernando y sus hijos, servidores regios y pontificios... Una mezcla heterogénea pero que debían sus sedes a Benedicto y que sin duda influyó en la decisión que tomaran al respecto en sus consejos a la reina.

También es probable que tuviese cierta influencia la ilación de consecuencias que para Juan II y su madre podría tener la retirada de obediencia como falso pontífice a Benedicto XIII. Si esto ocurriese, la dispensa de matrimonio que había dado para el matrimonio de Enrique III y Catalina de Lancáster sería nula, con lo cual su matrimonio, de modo que Juan II sería hijo ilegítimo, con lo cual no podría ser rey de Castilla. Esta serie de consecuencias llegaron a oídos de Catalina por medio de Francisco Climent, arzobispo de Zaragoza y legado de Benedicto en la corte castellana³¹.

Lo cierto es que Castilla, en el mes de abril de 1416 aún no había publicado la sustracción de obediencia ni había enviado una embajada a Constanza. Esto movió al Concilio a enviar de nuevo a sus emisarios a Castilla, encabezados de nuevo por Ottobonus de Bellonis. En Aragón fueron recibidos por el joven Alfonso V que, continuando la labor de su padre, envió inmediatamente a sus emisarios al Concilio y, para colaborar con los embajadores conciliares, envió su propia embajada a Castilla³². Además, sabemos que, recién ascendido al trono aragonés al morir su padre, se había

²⁰ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 16 y ss.; J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media (siglos XII al XV)*, pp. 105 y ss.

²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 370.

²² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 138r.

²³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 36r.

²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 463, p. 49.

²⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v.

²⁶ V.A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 605.

²⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 345, f. 248r.

²⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 19.

²⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 39r.

³⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 38r.

³¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 254.

³² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 85 y ss.

preocupado en reenviar a Castilla y a otros lugares la convocatoria de Constanza, conoedor, sin duda, del escaso éxito que la anterior misiva de su padre había tenido en el reino vecino³³.

Efectivamente la reina Catalina no sólo no parecía decidida a retirar la obediencia a Pedro de Luna, sino que además seguía manteniendo fluidas relaciones con el mismo. Cuando la embajada conciliar llegó a Valladolid pudieron apreciar que las relaciones con Peñíscola se mantenían con normalidad³⁴. Por entonces Catalina había enviado al prior de San Benito de Valladolid para entrevistarse con el pontífice, sin duda para recabar su opinión sobre la situación³⁵. Además, la crónica de Pérez de Guzmán nos transmite que, ante la muerte del infante Sancho de Aragón, maestre de Alcántara, la reina envió sus emisarios al papa para que proveyese el maestrazgo en Gome Carrillo, ayo del rey³⁶. Esto nos muestra a la reina intentando emular la política que ya había llevado a cabo Fernando en su época de regente, al tratar de situar a personas fieles en puestos de importancia política en Castilla. Pero, en cierto modo también nos señala la escasa experiencia política de la reina, pues el pontífice le respondió que tal elección correspondía a los frailes de la orden canónicamente, y que él no podía en justicia intervenir. La reina tuvo que aceptar a Juan de Sotomayor sin otro remedio.

Tal vez se trate de ésta la embajada que se encontraba en Peñíscola junto al papa a mediados de marzo de 1416, encabezada por Rodrigo Díaz de Torres, pero es probable también que además de este llevase otros asuntos a tratar con el pontífice³⁷.

Efectivamente, la corte castellana era partidaria de mantenerse junto a Benedicto XIII, como lo demostraría la recepción que se dio a los embajadores conciliares. Estos llegaron a la corte de Valladolid el 20 de abril de 1416, sin embargo se les fueron dando diversas excusas y no fueron recibidos por la reina hasta el día 29. Además, tras prometérselos una respuesta, esta se fue retrasando también en el tiempo, y a finales de mayo regresaban a Constanza sin que nada se hubiese hecho todavía³⁸.

Poco tardaría, sin embargo en cambiar la situación. La embajada aragonesa que llevó a cabo Felipe de Malla y que llegó a la corte del 23 de junio tuvo gran parte en tal cambio, lo que fue alabado incluso por los emisarios conciliares³⁹. Durante este mes los embajadores conciliares anunciaban, como un gran triunfo, que habían logrado alejar a Climent de la corte y ganarse la voluntad de Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo⁴⁰. Sin duda esto era un paso muy importante, pues hacía menos de un año que había sido nombrado primado por el propio Benedicto XIII, y que

³³ S. Puig y Puig, *Episcopologio de la sede barcinonense...*, p. 299, citando A C Aragón, reg. 2415, f. 14. Para la carta del rey Fernando *vid supra* capítulo introductorio sobre la minoría, apartado 1.2., y S. Puig y Puig, *Episcopologio de la sede barcinonense...*, p. 296, citando A C Aragón, reg. 2408, f. 80v.

³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 254.

³⁵ J. Zurita, *Anales...*, III, f. 124v - 126r; también en Biblioteca Nacional, ms. 13236, ff. 16 - 18.

³⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 370.

³⁷ S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, p. 574.

³⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 86 y ss.

³⁹ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, pp. 335 y ss.

⁴⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 254.

hasta entonces había sido uno de sus principales defensores ante la reina⁴¹. Lo cierto es que a principios de julio la reina parecía ya decidida enviar sus embajadores a Constanza. Ese mismo mes la corte informó a los legados conciliares que enviarían su embajada a Constanza, compuesta por dos obispos, dos nobles, tres doctores y dos teólogos, aunque no decían cuando, y los propios conciliares recelaban de esa promesa⁴², además de que, cuando iniciaron su regreso a Constanza, aún no se había dado la sustracción⁴³. A principios de julio, sin embargo, la reina parecía dispuesta a llevarla a cabo, y así se lo comunicaba a Alfonso V de Aragón⁴⁴.

Efectivamente, tenemos constancia de que el 4 de julio ya se habían enviado cartas a los cabildos catedralicios en tal sentido. La conservada en la catedral de Cuenca nos es de gran ayuda para ver la evolución del proceso⁴⁵. En fecha indeterminada (seguramente años antes) se había recibido en Castilla la carta de convocatoria que se había enviado a Castilla por parte de los miembros del Concilio y del emperador Segismundo, pero el rey (es decir los regentes) habían dado orden de que tal carta no fuese publicada. Sin embargo en ese momento, tras haberse dado en el seno del consejo muy arduas deliberaciones, la reina había decidido enviar definitivamente una embajada al mismo. Por ello, les comunicaba que el obispo iba a ir en la misma en su nombre, y que ellos debían enviar sus propios delegados y que estos debían acudir a la corte para viajar junto a la embajada regia. Además, debían publicar y pregonar la citada carta de convocatoria y debían comunicársela y hacerla saber a todos los clérigos e iglesias reglars del obispado. Podemos suponer que cartas semejantes fueron remitidas a todas las diócesis del reino.

Sin embargo, las intenciones regias se vieron bloqueadas en cierta medida por el propio cabildo, tal vez debido a la fidelidad de éste al pontífice cismático. Reunido el cabildo en la catedral conquense, decidieron responder a la carta regia, y en la misma le comunicaron que el obispo no estaba en la diócesis, sino en la corte regia a donde había sido llamado para la cuestión del Concilio, por ello, se declaraban exentos de las penas en caso de no acudir. Después, le informaban que ellos desconocían la mencionada carta de convocatoria que decía la reina haberles remitido, y que, por tanto, pese a que obedecían la carta anterior como la de su rey y señor con la debida reverencia, no podían darle cumplimiento⁴⁶. ¿Acaso nos encontramos ante un ejemplo de la fidelidad del clero castellano a Benedicto XIII? Todo parece indicar que así es. Es probable que se diesen actuaciones en el mismo sentido por parte de diversos preladados castellanos, tal vez los mencionados como beneficiados por Pedro de Luna, como nos sugiere la carta que el 1 de septiembre de 1416 escribió Benedicto XIII

⁴¹ Sobre la elección, *vid. supra*; sobre su actuación benedictista: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 370.

⁴² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 255.

⁴³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 87, nota 7.

⁴⁴ S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna...*, p. 314.

⁴⁵ A C Cuenca, *Actas capitulares*, Libro II, f. 138rv.

⁴⁶ *Ibidem*

desde Peñíscola a Juan II (es decir a la reina regente), en la que le exhortaba a la reverencia y el honor a los obispos y arzobispos de sus reinos⁴⁷.

Aún así, la reina Catalina escribía al monarca aragonés informándole de que había recibido sus cartas y que ella ya había ordenado enviar sus embajadores al Concilio, además le manifestaba su deseo de que ambos reinos actuasen de común acuerdo en el mismo, por lo que sus embajadores se detendrían antes en la corte aragonesa para conseguir tal fin⁴⁸. ¿Se dio algún tipo de presión sobre los prelados castellanos para que apoyasen un cambio de postura? Este documento nos inclina a pensar que sí. Hemos de tener en cuenta que alguno de los principales partidarios de Benedicto XIII en Castilla, Pablo de Santa María, ya había sido alejado de la Corte⁴⁹. Sin duda la muerte de Fernando de Aragón tuvo que ver en ello, pero tampoco es imposible que su posición benedictista jugase en su contra también.

Gracias a todo ello la legación castellana aún tardaría en partir de Castilla, pues los embajadores no recibieron sus poderes hasta fecha tan avanzada como el 24 de octubre⁵⁰. ¿Por qué ese nuevo retraso en el envío cuando ya estaba decidido? Las razones parecen ser múltiples. Por un lado, los problemas políticos que comenzaban a darse en Castilla es probable que obligasen a que las decisiones se fuesen dilatando en el tiempo, de hecho, la crónica de Pérez de Guzmán dedica casi todo el año 1416 a esos mencionados problemas, sin ocuparse para nada de la embajada castellana, y sin mencionar, siquiera, los miembros que la componían⁵¹.

A esto habría que añadir los problemas con los que seguramente se encontró la reina regente a la hora de conseguir formar una embajada con personas aptas para ello. La representación había de ser numerosa, pues debía estar formada por dos obispos, dos nobles, tres doctores en derecho y dos en teología⁵². En agosto le fue comunicado al rey Alfonso V de Aragón quiénes iban a ser los enviados de Castilla al Concilio⁵³: los obispos de Cuenca y Cartagena⁵⁴, Fernán Pérez de Ayala, Martín Fernández de Córdoba, fray Fernando de Illescas, el provincial dominico, el doctor Fernando Martínez Dávalos y Lope Núñez. En esta lista nos cabe alguna duda. De los mencionados el único que posteriormente no acudió fue Diego Bedán, obispo de Cartagena. ¿Acaso se trataba de un error y el supuesto obispo de Cartagena era Pablo de Santa María, recientemente elevado a la sede burgalesa por Benedicto XIII? Parece posible, pues éste se excusó por su avanzada edad y por motivos personales para no acudir al Concilio⁵⁵. ¿Su cercanía al pontífice cismático influyó en su decisión? Parece probable, de nuevo, que así fuese. Esto haría que probablemente la partida se retrasase de nuevo, pues debía buscarse un sustituto. Éste fue Juan Rodríguez de

⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 12r.

⁴⁸ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 336.

⁴⁹ *Vid. supra*.

⁵⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3.

⁵¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, pp. 369-372.

⁵² J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 114.

⁵³ *Ibidem*, citando Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2410, f. 95.

⁵⁴ Diego de Anaya era obispo de Cuenca, y de Cartagena lo era Diego Bedán, *vid. infra* apéndice prosopográfico.

⁵⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 68.

Villalón, obispo de Badajoz⁵⁶. Además, posiblemente la reina tuviese dificultades para conseguir que los prelados quisiesen participar en la embajada. Así podríamos interpretar, como hemos comentado, la misiva de Benedicto XIII del 1 de septiembre por la que la instaba a la reverencia y el honor de los obispos y arzobispos de sus reinos⁵⁷. La falta en la comitiva castellana de prelados tan importantes como los arzobispos de Toledo, Sevilla y Santiago de Compostela, así como de otros prelados de notable importancia, como el ya mencionado Pablo de Santa María, nos lleva a pensar así.

Por su parte Benedicto XIII también actuaría para intentar atraerse todavía a Castilla. Así, el 17 de octubre, tal vez sabiendo que el nombramiento definitivo de la embajada estaba próximo, renovó la concesión que había hecho de las tercias al infante Fernando⁵⁸. Sin duda era una maniobra para intentar detener a la reina Catalina. Incluso el día 30 de octubre envió a Castilla, con categoría de nuncios *ad latere* al arzobispo de Zaragoza⁵⁹, Jacobo Egidio (tesorero papal), el abad de San Vicente en Toledo (también canónigo de Burgos), Fernando Pérez de Cremanos (deán de Tarazona) y Sancho López de Vesco, entonces rector parroquial de Onda⁶⁰. Sin duda una embajada importante en número y encabezada por un prestigioso prelado de su curia. Tal vez con ello intentaba jugar su última carta para evitar la defección definitiva de Castilla. Sin embargo fue en vano pues, como ya hemos visto, los embajadores castellanos habían sido nombrados seis días antes.

Desde este momento el pontífice sólo podía contar con la fidelidad del clero castellano y la posibilidad de resistencia que tuviese a los deseos regios de unirse al concilio. Sin embargo, el hecho de que no se produjesen vacantes en las sedes castellanas impidió que Benedicto XIII pudiese intentar ganarse nuevamente la confianza de los obispos. Sólo la muerte de Juan González Grajal, obispo de Sigüenza, el 14 de noviembre de 1416 le permitiría proceder a algunos traslados que le permitiesen situar en Castilla a partidarios suyos⁶¹. Sin embargo, como podremos comprobar, Pedro de Luna aún conseguiría la fidelidad de parte del clero castellano, lo que provocaría diversos problemas tanto a la monarquía como a Martín V.

1.2. De la Castilla benedictista a la fidelidad romana

La llegada de la numerosa delegación castellana a Constanza se retrasó hasta el día 30 de marzo de 1417. Antes, habían atravesado Aragón, acudido a Peñíscola a intimar una vez más a Pedro de Luna a la renuncia, y acudido finalmente hasta la sede

⁵⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3.

⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 12r.

⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, ff. 1r-2v.

⁵⁹ Éste era un gran partidario y colaborador de Pedro de Luna, ver al respecto: S. Puig y Puig, *Episcopologio de la sede barcinonense*, pp. 298 y ss.

⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 4r.

⁶¹ Al respecto, *vid. infra* capítulo VIII, apartado 2.1.

conciliar⁶². Desde el principio la posición castellana resultó ambigua. Se dudaba de que sus miembros actuaran convencidos o mantuviesen su fidelidad a Benedicto XIII, y al tiempo se temía que sus retrasos se dirigiesen a impedir la reforma, en una alianza con los cardenales⁶³. Sin embargo, como ya demostró Fromme, las razones castellanas estaban dirigidas más bien a conseguir la superioridad en la nación hispana ante Aragón, más que a defender la posición cardenalicia⁶⁴.

No entraremos aquí en el análisis del transcurso del Concilio de Constanza, labor ya acometida hace años por diversos historiadores⁶⁵. También se ha hecho patente por otros historiadores el cambio significativo que se produjo en las relaciones que se daban hasta ese momento entre la monarquía y el pontificado⁶⁶. En este marco se desarrollará el análisis del presente apartado, estudiando qué situación se daba en Castilla durante el Concilio y tras la elección de Martín V, así como las posibles resistencias benedictistas que se pudiesen dar. En ello, veremos que tendrá un papel muy relevante la misma monarquía, actuando a favor del nuevo pontífice. Todo ello influiría notablemente en la capacidad de negociación que la monarquía castellana pudiese tener ante el papa, así como en las recompensas que recibiese de parte de éste.

1.2.1. Castilla entre el final del Cisma y Martín V

La situación en la que se encontraba Castilla en los últimos momentos del Cisma no le auguraba en principio una relación fluida con el pontificado. Como hemos visto la reina regente se encontró con diversos problemas y resistencias que obligaron a que la delegación castellana al Concilio, así como la aceptación del mismo fuese lenta y tardía. Hasta tal punto que ha sido visto como uno de los últimos reinos en abandonar a Benedicto XIII⁶⁷. También hemos podido observar cómo el papa Luna llevó a cabo un intento de reforzar la fidelidad que el clero castellano podía deberle, por medio de las elecciones episcopales.

Todo ello podía hacer pensar que la transición de la obediencia de un papa a otro podía ser difícil y acarrear numerosas dificultades. En el caso aragonés son conocidos

⁶² Ya analizaron estos viajes y retrasos, así como en general el Concilio: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, pp. 115-117; y L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 88-91.

⁶³ Esto se vio ya incluso en la época. Para la fidelidad de los embajadores a Benedicto XIII: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 116, nota 14, citando una carta publicada por Martène-Durand, *Thesaurus novus anecdotorum*, Paris, 1717, II, p. 1673; para la alianza Castilla-cardenales: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 91, nota 18, citando H. Finke, *Acta Concilii Constancensis*, II, pp. 98-99 (se trata de una edición de la obra de Fillastre, *Gesta concilii constancensis*, y del *Der liber gestorum* de Cerretanus).

⁶⁴ B. Fromme, *Das spanische Nation und das Konstanzer Konzil*, Münster, 1896, pp. 50-54; citado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 91, nota 18.

⁶⁵ Principalmente: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I y II, (1962 y 1963), y «Las recompensas de Martín V...»; y L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pásim.

⁶⁶ J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...».

⁶⁷ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 117.

los numerosos problemas que se dieron una vez que se publicó la sustracción de obediencia por el rey Fernando, con alborotos y enfrentamientos entre eclesiásticos y fieles partidarios del papa Luna o del Concilio⁶⁸, lo que podemos pensar que influyó en el retraso castellano. E incluso los preladados actuaban todavía en consonancia con el pontífice cismático⁶⁹.

Sin embargo, una vez que el cambio se produce en Castilla no tenemos noticia de actos semejantes. Bien es cierto que la embajada partió para Constanza pero la sustracción no se había producido aún de manera oficial. ¿Acaso podemos ver en tal actuación por parte de la reina regente un intento de no mantener a Castilla sin pontífice salvo el tiempo imprescindible? De hecho tenemos noticias de que la reina mantuvo el contacto con Benedicto XIII incluso después de su deposición en Constanza. Así, sabemos que Juan de Cervantes trató ante Pedro de Luna diversos asuntos por orden de la misma reina⁷⁰. Parece probable que la reina mantuviese tales contactos hasta que se dio la elección de Martín V. Seguramente tales actos llevaron a que la reina escribiese una carta al Concilio, que se leyó el 17 de marzo de 1418, exponiendo las causas que la llevaron al retraso de la retirada de obediencia a Benedicto XIII. En ella solicitaba, además, la absolución para ella y su hijo de las penas en las que hubiesen podido incurrir por ello⁷¹.

Lo cierto es que hemos podido observar cómo los mandatos de Benedicto XIII eran obedecidos en Castilla en fechas avanzadas, como es el caso de las últimas elecciones episcopales que llevó a cabo y que ya hemos comentado⁷². Pero también es cierto que enseguida veremos cómo la capacidad de actuación en Castilla fue transferida rápidamente a Martín V.

1.2.2. *La resistencia de Benedicto XIII: el apego castellano*

A lo largo de 1417 Pedro de Luna siguió actuando sobre la Iglesia castellana como único pontífice, sin que aparentemente la monarquía hiciese nada para evitarlo. Hay numerosa documentación al respecto mostrándonos a Benedicto XIII entregando diversos beneficios, así como actuando en diversos actos de tipo judicial⁷³. Por ejemplo, en marzo de 1417 Benedicto XIII ordenaba al chantre de Segorbe dictar sentencia en un pleito entre Talavera y Salamanca y éste, sin dudar de su legitimidad, lo cumplió⁷⁴. El dos de abril nombraba por medio de reserva a Mendo, un fraile franciscano, nuevo obispo de Rubicón (Canarias), para evitar una larga vacante al

⁶⁸ S. Puig y Puig, *Episcopologio de la sede barcinonense*, pp. 298 y 299.

⁶⁹ Véase, por ejemplo, la autorización a predicar a un clérigo de la obediencia de Benedicto por el obispo de Barcelona, Andrés Bertrán en fecha tan avanzada como el 10 de mayo de 1417, *ibidem*, documento CXXXIV (134), p. 516.

⁷⁰ Nos da noticia de ello la absolución que Martín V le dio por ello, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.

⁷¹ *Ibidem*, II, doc. 549, pp. 101 - 102.

⁷² *Vid. supra*.

⁷³ Los registros vaticanos número 328 y 329, así como los aviñonenses número 349 y 346, guardan numerosos ejemplos.

⁷⁴ A C Toledo, Z.9.C.2.3.

haber trasladado a Líbano al anterior prelado, por ello escribía al rey Juan II para que lo aceptase y defendiese⁷⁵. Más importante, sin duda, es el traslado que llevó a cabo del obispo de Palencia a la sede segontina, pues eran sedes con cierta relevancia económica y política en el reino. Efectivamente, el 7 de junio escribía a Alfonso de Argüello, hasta ese momento obispo de Palencia, para informarle que había decidido trasladarle a Sigüenza de forma directa por medio de reserva pontificia. De nuevo escribía después al cabildo, arzobispo y al rey⁷⁶. Tan sólo un día después entregaba un canonicato en Sevilla a Alfonso de Segura, beneficio que tenía un valor de 100 florines de oro, sin duda no era un beneficio menor⁷⁷. El día 27 de julio entregaba el deanato de Salamanca a Sancho López de Vesco, quien se obligaba a pagar 300 florines de oro por él⁷⁸. Sin duda en este nombramiento Benedicto XIII demostró su gran visión política, pues este personaje pertenecía seguramente al entorno del infante Juan, quien tenía ya, como primo suyo, gran cabida en el entorno del rey⁷⁹.

Todavía el 19 de noviembre le vemos entregando un beneficio eclesiástico de cierta importancia, pues ese día escribía a Bernardo Sánchez de Salmerón, bachiller en decretos y familiar pontificio, para indicarle que, ante la vacante que se había producido en el arcedianazgo de Almazán (diócesis de Sigüenza), había decidido entregárselo a él, nombrando conservadores de tal decisión al arcedianos y al tesorero de Cuenca, junto al oficial de Osma⁸⁰. En este caso nos encontramos ante un punto de inflexión en los actos de Benedicto XIII. Hay que tener en cuenta que el día 11 de noviembre había sido elegido en Constanza Martín V como nuevo y único papa, por medio de un cónclave especial con laicos nombrados por las monarquías en su seno. Sin duda tales noticias habían llegado a Peñíscola, con lo que es probable que Pedro de Luna pensase que posiblemente sus nombramientos se encontrasen con dificultades. De este modo, al contrario de lo que había ocurrido en casos anteriores, vemos que en el nombramiento indicaba quiénes actuarían como conservadores del mismo. Dada la posición de la monarquía sobre Benedicto XIII tampoco parece improbable que ésta hubiese comenzado a presionar al clero para sólo obedecer al papa de Constanza.

Sin embargo, algunos sectores del clero se mantuvieron fieles a Benedicto XIII, al menos en un primer momento. Antes de la nueva elección pontificia tenemos noticias de que, aunque Castilla había retirado la obediencia en apariencia a Pedro de Luna, algunos sectores del clero siguieron obedeciendo. Lo hemos visto en el caso del cabildo de Cuenca⁸¹; pero hay más casos. En el mes de mayo del año 1417, cuando la reina Catalina tenía en la corte a los embajadores del Concilio, Fernando Pérez de Contreras (bachiller en leyes, canónigo de Jaén, provisor, vicario y general en lo

⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 27r - 18r.

⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 31r - 32r.

⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 410r.

⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 417v

⁷⁹ En 1422 era miembro del consejo del infante, con lo que parece plausible que en estos momentos ya tuviese relación con él, O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», p. 169; Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 167 y ss.

⁸⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 80r - 81r

⁸¹ A C Cuenca, *Actas capitulares*, Libro II, f. 138rv; *vid supra*, nota 45 y texto relacionado.

espiritual y en lo temporal por el obispo de Jaén, así como juez apostólico dado y diputado por el papa Benedicto XIII para las tercias) aún actuaba como tal en un conflicto sobre la recaudación de las tercias, defendiendo que no se cobrara ciertas rentas a los recaudadores del rey sino a los del infante Juan que indebidamente las habían recibido⁸². No ha de extrañarnos, además, que el juez apostólico actuase en defensa de los intereses regios en una cuestión tan problemática como las tercias.

Los datos nos hacen pensar que el cabildo de Cuenca era uno de los más fieles al papa avinonés. Además de lo ya expuesto sobre su resistencia a la publicación de la bula de convocatoria al Concilio de Constanza, nos encontramos con que, ya en agosto de 1418, en concreto el día cinco, el rey escribía al cabildo y concejo de Cuenca para comunicarles cómo se le habían mostrado unas cartas firmadas por Martín V con el nombramiento de Álvaro de Isorna como obispo conquense, y exhortándoles a cumplirlas y acatar al antiguo obispo de León como nuevo prelado, en persona o por medio de un procurador, y que se le haga entrega de todas las casas fuertes y castillos del obispado, sin importar los pleitos de homenaje que tuviesen con el anterior prelado. Les ordenaba, por último, que cumpliesen y obedeciesen las bulas pontificias⁸³. La carta va firmada, con mano vacilante, por el joven monarca, y refrendada por los miembros del Consejo Real a sus espaldas. ¿Acaso la monarquía temía que el cabildo se resistiese a la orden pontificia? Dadas las experiencias anteriores que tenía con el citado cabildo, parece muy probable que sí fuese así.

Pero también algunos prelados mantuvieron su posición junto a Pedro de Luna. De algunos de ellos tenemos noticias de que en fechas tan avanzadas como el mes de julio de 1417 tenían procuradores en Peñíscola junto a Benedicto XIII. Es el caso de Alfonso de Argüello, obispo de Palencia, quien tenía allí a Gome González, arcediano de Cuéllar⁸⁴. Por las mismas fechas se encontraba junto a él Alfonso Díaz de Támara como procurador de Rodrigo de Velasco⁸⁵. Lo significativo, además, es que estos obispos aún aceptaron sedes episcopales de manos del papa cismático, como hemos comentado ya⁸⁶.

También tenemos noticias indirectas que nos hablan de prelados manteniendo la obediencia al papa de Peñíscola incluso después de la elección pontificia de Martín V. Es el caso del arzobispo de Santiago, Lope de Mendoza, y de Juan Martínez Contreras, que fue arzobispo de Toledo pero en esos momentos era deán de la misma sede. En ambos casos las noticias de su fidelidad a Luna hay que ponerla, empero, en entredicho, pues se trata de acusaciones que se lanzan mutuamente en una contienda por el arzobispado de Toledo⁸⁷. En esa situación los partidarios de ambos contendientes utilizaron como arma dialéctica, entre otras muchas, contra su oponente la acusación de que había mantenido la fidelidad al papa depuesto. Los

⁸² A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, n.º 1.

⁸³ A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1418; también en Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 343r y ss.

⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 410r.

⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 415r.

⁸⁶ *Vid. supra*.

⁸⁷ Sobre tal contienda véase: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 170-179.

partidarios de Mendoza decían que el, por entonces, deán de Toledo había seguido recibiendo cartas del mismo y se le acusaba de trabajar (en 1423) en su favor junto al sobrino pontificio Álvaro de Luna⁸⁸. Se indicaba incluso que fue excomulgado al negarse a aceptar la autoridad de un juez comisionado por Martín V⁸⁹. Los defensores de Martínez Contreras, y probablemente él mismo, se defendieron de tales acusaciones negándolas⁹⁰. Pero además, también acusaron al prelado compostelano de haber proclamado ya en 1418 en la catedral de Santiago a Pedro de Luna como único pontífice, negando la legitimidad de Martín V⁹¹. Sin duda tales acusaciones han de ser tratadas con delicadeza; pero tal vez sean un indicativo de un hecho que fue común entre 1417 y 1418: la resistencia del alto y el bajo clero a seguir las instrucciones regias de abandonar la fidelidad de Pedro de Luna transfiriéndola a Martín V, pues todos tenían muy cerca la benignidad y la ira de aquél y no de éste.

Caso semejante es el de Gonzalo de Estúñiga, obispo de Plasencia y luego de Jaén. Sabemos a ciencia cierta que el rey había solicitado su deposición a Martín V por mantenerse en la fidelidad benedictista en fecha tan tardía como octubre de 1418⁹². El papa aceptaba y escribía al arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas, y al obispo de Zamora, Diego Gómez de Fuensalida, para que diesen posesión de la sede placentina como administrador a Gutierre Gómez de Toledo, por entonces arcediano de Guadalajara. Sin embargo Gonzalo de Estúñiga se resistiría a la deposición, lo que llevó a un serio enfrentamiento entre ambos eclesiásticos en el que se llegó al combate entre los hombres de armas de los contendientes con el resultado de varios muertos y heridos dentro de la misma catedral⁹³. Como vemos, Gonzalo de Estúñiga mantuvo su posición hasta el final, no dudando en defenderse incluso por las armas. Sin embargo finalmente tuvo que claudicar, sin duda por los problemas que le causaban su oponente el administrador Gutierre Gómez, por lo que decidió reconciliarse con Martín V quien le devolvió la sede y ordenó detener el pleito que había entre ambos⁹⁴, lo que ocurrió en fecha tan avanzada como el 10 de junio de 1419. Poco después ordenaba al obispo de Cuenca que se le recibiese de nuevo como prelado placentino⁹⁵.

Como vemos la resistencia ante Martín V fue larga en el tiempo. A finales de 1418 esta debía ser tan generalizada en algunos lugares concretos que el papa debía tomar cartas en el asunto. Así, el 20 de diciembre Martín V escribía al obispo de

⁸⁸ *Ibidem*, p. 172; Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 158v-159r.

⁸⁹ *Ibidem*; Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 160v-161r.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 175; Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 150v-151v.

⁹¹ *Ibidem*, p. 176; Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 151v-154r.

⁹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564b, pp. 114-115, citando A Casa de Alba, caja 222, n.º 5; A. de la Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, p. 69, citando A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 202, ff. 216r.

⁹³ Se da noticia de los enfrentamientos, *guerras [sic]* dice el original, en: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 128v-129v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 324-325; sin embargo Suárez Fernández indica una foliación antigua en números romanos que difiere en 16 folios de la actual, por ello en este caso indica CXIIv-CXIIIv. Tal vez sean estos enfrentamientos y esta actuación regia la que confundió a Salazar y Castro.

⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 587, p. 134; *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 278-279.

⁹⁵ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 402, nota 9.

Burgos diciéndole que le habían informado que en su ciudad y diócesis había muchas personas eclesiásticas que, sin tener en cuenta «la paz que a la Iglesia había dado el Concilio de Constanza y ciegos a lo que en éste se hizo», predicaban y dogmatizaban con peligrosas asertaciones que podían pervertir a las mentes simples, envolviéndolas en errores heréticos y peligrosos. Por todo ello, le pedía que actuase contra ellos y que, estuviesen exentos o no, se procediese de manera jurídica⁹⁶. Incluso en 1423 podemos rastrear datos sobre personas fieles a Benedicto XIII: ese año sabemos que el obispo Pablo de Santa María había detenido al arcediano de Lara por cometer diversos crímenes relativos al Cisma (lo que nos hace pensar en su apoyo al papa de Peñíscola). Incluso podemos pensar que muchos miembros del cabildo aún eran reticentes, pues éste pidió al obispo que dejase al detenido en libertad⁹⁷.

De hecho Benedicto XIII siguió interviniendo sobre los beneficios castellanos. En primer lugar tomó medidas contra los embajadores castellanos en Constanza, ordenando que se les confiscasen los beneficios. Ignoramos si tal medida tuvo efecto, pero lo cierto es que desde allí se intentó paliar tal medida con una orden de Martín V para que fuesen respetados y restituidos sus beneficios y dignidades⁹⁸. En febrero de 1418 aún entregaba tercias en el reino castellano, lo que hizo a Fernando de la Vega el día 22, para que así pudiese repoblar Villainvierno, en la diócesis de Palencia⁹⁹. Pero las noticias documentales nos ofrecen sobretodo datos sobre los numerosos nombramientos que siguió realizando ya en 1418. A lo largo de ese año realizó designaciones de distinto tipo e importancia. En ellos es común el que se nombrasen jueces conservadores del nombramiento, lo que nos muestra la duda en el propio pontífice en cuanto a la adhesión algunos miembros de la Iglesia castellana o por parte de la Monarquía.

Los ejemplos son numerosos, y los conservadores de diversa importancia. Por ejemplo, el 21 de marzo de 1418 Benedicto escribía a Sancho López de Vesco informándole de la vacante del deanato salamantino, así como de un canonicato en la misma, y que había decidido nombrarle a él, bachiller en leyes y familiar pontificio, para tales cargos. Le comunicaba, además, que había decidido nombrar conservadores de tal concesión al arzobispo de Toledo, al arcediano de Játiva y al oficial de Palencia¹⁰⁰. Teniendo en cuenta que ya en julio de 1417 tenemos noticia de tal nombramiento¹⁰¹, es probable que se hubiese encontrado con alguna dificultad para conseguir que se le aceptase. En digno de mención, además, que el arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas, fuese el designado, siendo como había sido uno de sus principales valedores en la corte castellana. Sea como fuere lo cierto es que el nombramiento finalmente se llevó a efecto, y años después vemos a Sancho López de

⁹⁶ A S Vaticano Reg. Vat., 352, 220rv, publicada parcialmente en «Las recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 510, doc. 13; también en A C Burgos Volúmenes, 62 parte 1, f. 145.

⁹⁷ A C Burgos Volúmenes, 62 parte 1, f. 145.

⁹⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 24, p. 1; O. Villarroya González, «El papado y la monarquía...», pp. 153 y 179.

⁹⁹ A C Ducal de Alburquerque, 194, leg. 2, n.º 47.

¹⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 106rv.

¹⁰¹ *Vid. supra*, nota 64, A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 417v.

Vesco aparecer como deán de Salamanca, acabando después como obispo de esa misma sede¹⁰². En otros casos el nombramiento se daba en el entorno de sus mismo colaboradores, así, el 24 de septiembre de 1418 Pedro de Luna nombraba deán de León al bachiller en leyes Alvar Pérez Barreguín, que era sobrino de Alfonso de Argüello, y se indicaba que lo hacía por consideración a la reina Catalina¹⁰³. Sin duda en este caso nos encontramos ante un intento más de Benedicto de forzar un nuevo cambio en la corte castellana, sin embargo es extraño que aún no hubiese llegado a Peñíscola la noticia del fallecimiento de la reina Catalina, que acaeció el día 1 ó 2 de junio de ese mismo año¹⁰⁴. Acaso podamos ver en ello un indicio del inicio del aislamiento de Luna en su refugio de Peñíscola. Efectivamente Alvar Pérez también consiguió asegurar el deanato¹⁰⁵.

El pontífice cismático también aprovechaba los nombramientos que realizaba para intentar realizar otros con los cargos que los electos dejaban vacantes. Así, el nombramiento de Barreguín como deán de León le permitió entregar el 20 de octubre los prestimonios que antes tenía en León a Fernando González de la Fuente, que era bachiller en decretos y rector parroquial en Compostela¹⁰⁶. En esta ocasión también nombró conservadores, siendo designados el abad de Sahagún, el preceptor de Segóbriga y el tesorero de Zamora. En este caso llama la atención que el elegido fuese el abad de Sahagún, dado que ese mismo día había nombrado como abad de tan importante abadía a Rodrigo, hasta ese momento prior de Santa María la Real de Nájera, ante la muerte de Antonio, el anterior abad¹⁰⁷. Aparentemente nos encontramos de nuevo ante un nombramiento que fue aceptado por la Iglesia castellana, pues tenemos noticias de que Rodrigo fue abad de Sahagún hasta su fallecimiento entre 1421 y 1422¹⁰⁸. Sin embargo, en esta ocasión tenemos noticias de que el nombramiento de Rodrigo como abad por Benedicto XIII el 20 de octubre fue un intento de éste de atraerse a quien ya había sido elegido abad, seguramente por el propio monasterio. Así, Escalona nos transmite que en marzo de 1417 Rodrigo ya aparece como electo, indicando, además, que fue confirmado en octubre¹⁰⁹. Sea como fuere, lo cierto es que con el nombramiento o la confirmación Benedicto buscaba atraerse a su causa al abad, lo que buscó reforzar ese mismo día con su nombramiento como conservador. Desgraciadamente en este caso no tenemos

¹⁰² *Vid. infra* apéndice prosopográfico.

¹⁰³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 136r y ss.

¹⁰⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 374 da como fecha el día 1; Salazar y Castro opina que la fecha sería el 2 de junio, dado que cita su epitafio en la catedral de Toledo parece más probable ésta última fecha, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ms. 2/292, ff. 32r.

¹⁰⁵ Como tal aparece en 1420, cuando su tío consigue que sea recibido como familiar pontificio de Martín V, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152.

¹⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 37v - 38v.

¹⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 11r - 12r.

¹⁰⁸ R. Escalona, *Historia del real monasterio...*, p. 187-188.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 187. Indica, incluso la referencia que tenía el documento en el archivo del monasterio en el siglo XVIII. Sin embargo, acaso el docto monje confundió la fecha de la confirmación y no fue octubre de 1417 sino de 1418, con lo que coincidiría con los datos del Vaticano.

noticias sobre si los prestimonios fueron ostentados finalmente por González de la Fuente o no.

Es digno de mención, además, que desde 1418 es rara la ocasión en la que Benedicto XIII hace entrega de beneficios de cierta importancia. Normalmente son prestimonios o porciones, e incluso rectorías parroquiales¹¹⁰. También llama la atención el hecho de que en muchos de esos casos, diversos clérigos estén recibiendo las rentas que pertenecían a uno sólo anteriormente. Este es el caso, por ejemplo, de Gonzalo Rodríguez de Salamanca. En el momento de su muerte Gonzalo Rodríguez era, al menos, deán de Salamanca, canónigo de Sevilla, tesorero de la colegial de Úbeda y tenía diversos prestimonios en Salamanca. A su muerte, cada prebenda fue entregada a un clérigo distinto, y los prestimonios a otro. Así, Sancho López de Vesco recibió el deanato de Salamanca¹¹¹, el canonicato de Sevilla se entregó a Gutierre de Sandoval, la tesorería de Úbeda a Gome Fernández y los prestimonios salmantinos a Íñigo Sánchez de Coca¹¹². Lo mismo ocurrió a la muerte de Juan Sánchez de Muniella, que era abad de Lavanca y canónigo de Palencia, diócesis en la que, además, tenía numerosos prestimonios, junto a otros en la diócesis de Palencia. No eran beneficios tan importantes como los de Gonzalo Rodríguez de Salamanca, sin embargo se utilizaron para entregarse a más personas, en concreto a cinco. Así, Pedro de Bocanegra recibió algunos de sus prestimonios en Palencia (ya era canónigo palentino y licenciado en decretos)¹¹³, otros se entregaron a Juan de Estúñiga¹¹⁴, y una tercera parte de los mismos se entregó a Alfonso Díaz de Támara, secretario pontificio¹¹⁵. El canonicato de Palencia y la abadía de Lavanca se entregaron a Pedro López¹¹⁶ y los prestimonios de Cuenca se entregaron a Rodrigo Bernal, arcediano de Salamanca¹¹⁷. Incluso beneficios menores, como simples prestimonios, eran divididos entre varios nuevos beneficiarios. Así, los prestimonios que tenía en Cartagena Esteban de Arbella se dividieron entre Mateo Pérez, escritor de letras apostólicas, y Pedro Martínez de Úbeda (éste último por intercesión del cardenal del santo Ángel)¹¹⁸.

La solución a la vacante del deanato salmantino, junto con el resto de las prebendas que tenía, se produjo a principios de marzo de 1418, y las otras dos vacantes comentadas se dieron ya en octubre de ese mismo año. Sin duda hay grandes diferencias entre ambas. ¿Acaso las posibilidades de Benedicto XIII de distribuir beneficios se habían visto mermadas en el transcurso de los siete meses que median entre una y otra? Mi opinión es que sí. Entre mediados de 1417 y mediados de 1418 Pedro de Luna aún pudo entregar beneficios de diversa importancia e, incluso, algún

¹¹⁰ Por ejemplo, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 14rv, 15rv, 15v-16v, 16v-17r, 17r-18r, 18rv, 19r, 19r-20r, 20rv, 22rv, 23rv, 25v-26r, 26r-27r, o 37v-38v. Estos documentos son un buen ejemplo de gran parte del conjunto del legajo.

¹¹¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 106rv.

¹¹² Noticia de todos ellos en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 14r-14v.

¹¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 15r-15v.

¹¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 19r-20r.

¹¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 18r-19r.

¹¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 21rv.

¹¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 20rv.

¹¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 15v-16v, y ff. 17r-18r, respectivamente.

obispado (al principio del periodo indicado). Sin embargo, desde que en septiembre de 1418 entregase el deanato de León a Álvaro Pérez de Barreguín¹¹⁹, vemos que la entidad de los beneficios que entrega se reduce drásticamente, aunque aún queden casos de beneficios mayores. Así, entre octubre y noviembre de 1418 las entregas de beneficios son siempre de prestimonios, salvo el 20 de noviembre que entrega el arcedianato de Sigüenza¹²⁰. Sin duda su capacidad de acción en Castilla se reducía ya desde el mes de agosto, por entonces, tal vez consciente de que ese reino comenzaba a decantarse mayoritariamente del bando de Martín V, emitía una bula en la que condenaba a todos aquellos que fuesen fieles al Concilio de Constanza¹²¹.

En cuanto a las personas que reciben tales beneficios, llama la atención que normalmente son clérigos que no tenían hasta ese momento beneficios de importancia. Sin embargo nos encontramos con casos de personajes que servían al pontífice en alguna instancia: nuncio (Sancho López de Vesco), secretario pontificio (Alfonso Díaz de Támara), escritor de letras apostólicas (Mateo Pérez) u oidor apostólico (Toribio García de Sahagún); o cuyo nombramiento se había hecho para congraciarse con la Monarquía, unos por ser personajes cercanos a la misma (Pedro de Bocanegra o Rodrigo Bernal), alguno por pertenecer al entorno de personajes cercanos a la misma (Alfonso de Contreras), y otros sin que conozcamos la razón, pero en los que se indica que su nombramiento se había hecho por consideración a la reina Catalina (los casos de Álvaro Pérez Barreguín y de Juan de Estúñiga); también hay casos de petición por parte de alguno de sus cardenales o a miembros que eran del entorno de estos (los casos de Frutos Monte, que recibe varios prestimonios y beneficios siendo familiar del cardenal Carrillo¹²², y Pedro Martínez de Úbeda, para quien pidió ciertos beneficios el cardenal del santo Ángel¹²³); o por influencia de algunos obispos, el caso del nombramiento de Alfonso Díaz de Támara que también era procurador del obispo de Palencia, o la entrega a Pedro Rodríguez de Narváez de ciertas porciones en Jaén, donde era obispo Rodrigo Fernández de Narváez (¿tal vez familiares?) y quizás también la de Juan de Estúñiga, pues se da en un momento en el que Gonzalo de Estúñiga ya era cabeza visible de la resistencia al papa romano¹²⁴; por último hay muchos personajes menores de los que no sabemos nada a ciencia cierta, pero que no se les menciona ningún beneficio anterior.

¿A qué podemos achacar esta situación del poder de Benedicto XIII para entregar beneficios en Castilla? Sin duda a la actuación creciente de Martín V en Castilla y las posibilidades que el apoyo regio le dieron para ello. Como veremos en el siguiente apartado, el nuevo pontífice llevó a cabo una extensa acción sobre Castilla para garantizarse su fidelidad.

¹¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 136r y ss.

¹²⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329 ff. 23r al 29r.

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 7r-7v; publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 307-309.

¹²² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 16v-17r.

¹²³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 17r-18r.

¹²⁴ *Vid. infra*.

1.2.3. Martín V y la “conquista” de Castilla

El papa nombrado en Constanza rápidamente pudo disponer de los beneficios castellanos como forma de ganarse voluntades y recompensar los esfuerzos y servicios prestados con el objetivo de finalizar el Cisma. La primera actuación de Martín V en la Iglesia castellana de la que he recogido constancia data de fecha tan temprana como el 25 de noviembre de 1417, es decir, tan sólo 14 días después de su elección en Constanza. Y no es casual que la primera de sus acciones sea para beneficiar a uno de los miembros de la *natio hispana* que había participado en el cónclave, en concreto Gonzalo de Santa María¹²⁵. Así, ese día accedía a las peticiones del servidor del embajador aragonés (aunque castellano de origen), Juan González (bachiller en decretos y rector parroquial de Prona, en Compostela) en las que solicitaba la concesión de la dispensa necesaria para poder acceder a dignidades eclesiásticas, ya que era hijo ilegítimo de un sacerdote¹²⁶. En el mismo documento se menciona la condición de embajador de Gonzalo de Santa María, así como su participación en el cónclave, por lo que su influencia en la concesión fue capital.

Ésta va a ser la principal característica de las primeras actuaciones que lleva a cabo Martín V: la aceptación de peticiones de los embajadores o la entrega de diversos beneficios y privilegios a modo de premio por su actuación. Hasta finales de 1417 nos encontramos con que todas las noticias encontradas siguen esta tónica, siendo concesiones hechas a miembros de la embajada castellana y/o del cónclave, o personas cercanas a ellos. Algunas por petición de los mismos interesados, y otras por decisión del mismo pontífice. De entre ellas, hay otra que responde a una concesión menor, es el caso de la petición realizada por Fernán Pérez de Ayala, embajador del rey en el Concilio, de concesión de diversas gracias espirituales para el convento de clausura de dominicas de San Juan de Quejana, que había sido fundado por su abuelo, el papa accedió y le concedió diversos privilegios de tipo espiritual¹²⁷. El resto son concesiones a eclesiásticos y, lo que es más interesante, todas son concesiones de distintos oficios dentro de la Curia o de la Cámara Apostólica.

Así, el 3 de diciembre el papa concedía a Fernando Martín Dávalos, deán de Segovia, doctor en decretos y familiar del condestable Dávalos¹²⁸, el que fuese admitido entre los refrendarios pontificios, lo que se hizo efectivo ese mismo día al prestar juramento de la forma corriente en manos del obispo Felcense, tesorero del papa¹²⁹. En este caso llama la atención el que el nuevo refrendario había sido, hasta su

¹²⁵ Sobre su nombramiento como miembro del cónclave representando a Aragón, véase: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 347.

¹²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 531, p. 92.

¹²⁷ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 114

¹²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

¹²⁹ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 45rv, aparece mencionado como Fernandus Martini. J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 154 cita: Bibl. Vat., Vat. Lat., 8 502, f. 45v; la coincidencia en la foliación entre esta signatura y la que yo he hallado puede hacer pensar que se refiere a este manuscrito vaticano, custodiado hoy día (junto a otra documentación pontificia) en el Archivo di Stato di Roma. Otro dato que cita igual *vid. infra*, en el apéndice prosopográfico, Diego de Anaya.

abandono de la obediencia de Benedicto XIII, auditor del Sacro Palacio¹³⁰, siendo bastante común que muchos de los cargos de los anteriores pontífices se viesen confirmados por Martín V¹³¹. Tan sólo siete días después aparece ya ejerciendo el nuevo cargo¹³².

El mismo día del anterior nombramiento era recibido como capellán pontificio Pedro Fernández de Cámara, arcediano de Grado (diócesis de Oviedo) y secretario del rey¹³³. De nuevo nos encontramos ante un embajador regio ante el Concilio, que había actuado, además, como enlace entre la corte y la embajada, actuando como secretario de los enviados regios¹³⁴. El día 13 era nombrado nuncio colector en Castilla Alfonso de Cartagena, con jurisdicción sobre las sedes de: Toledo, Sevilla, Plasencia, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Jaén, Cartagena, Cuenca, Sigüenza, Segovia y Coria¹³⁵. En este caso él no era embajador en Constanza, pero sin duda la causa de la concesión está en la presencia en el Concilio de su hermano Gonzalo de Santa María, quien debió interceder en su nombramiento¹³⁶.

Por último, el mismo Gonzalo de Santa María era recibido el día 28 de diciembre de 1417 como refrendario pontificio¹³⁷. Como se ha comentado, él había sido miembro del cónclave que había elegido al papa, si bien como representante del reino de Aragón¹³⁸.

Como vemos, las primeras actuaciones del nuevo pontífice tienen una característica común: el que se llevan a cabo para favorecer a aquellos personajes que estaban participando en el Concilio, bien fuese en su propia persona o en la de algún allegado. De esta forma, pueden ser englobadas perfectamente en las llamadas “recompensas” de Martín V. De esta manera se va a iniciar la política del papa sobre los eclesiásticos castellanos y desde este momento se van a llevar a cabo una serie de concesiones a eclesiásticos de distinta categoría para ganarse su fidelidad.

¹³⁰ Aparece como tal ya en 1408: H. Gilles, «Les auditeurs de Rote sous Clément VII et Benoît XIII (1378-1417)...», p. 336, nota 46.

¹³¹ Véase, por ejemplo, el caso de François Conzié o Johannes Brancaccio, quienes pasaron de las obediencias romana y aviñonesa a la pisana y después a la de Martín V, manteniendo sus respectivos cargos: P. Partner, *The papal state under Martin V*, p. 132.

¹³² A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 106, f. 229r.

¹³³ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, f. 13v.

¹³⁴ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj., 21, n.º 9, n.º 3.

¹³⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, 13v-15v. La bula fue publicada por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 118-120, pero confundió la fecha, como ya apreció L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena...*, p. 88, nota 22, quien halló también una copia del mismo en A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 117.

¹³⁶ Así ha sido visto ya por J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 348, y L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena...*, p. 88.

¹³⁷ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 46r, aparece mencionado como Gonzalo García de Santa María, sin embargo no cabe duda de su identificación, pues aparece de la misma manera en las actas del cónclave que eligió a Martín V el día 11 de noviembre, indicándose que era doctor en decretos y arcediano de «Bermesta» (Briviesca), véase: *ibidem*, f. 3r.

¹³⁸ Le incluimos en nuestro estudio no sólo por su condición de castellano, sino porque en muy poco tiempo, tal vez desencantado con la escasa atención del rey Alfonso de Aragón, volvería a Castilla, donde finalizaría su carrera: véase apéndice prosopográfico.

En comparación con la actividad de Benedicto XIII, a lo largo de 1418 la de Martín V va a ser febril. Con el objeto de ganarse las voluntades de los eclesiásticos castellanos y de mostrar su agradecimiento a aquellos que han apoyado el concilio y su elección (tanto el monarca como sus embajadores), Martín V va a desarrollar una gran actividad concesiva en Castilla. Pero no sólo concede a Castilla o castellanos diversas gracias, también va a buscar asentar su poder y aumentar su capacidad recaudadora en Castilla. Para ambas facetas no va a dudar en sustentar su poder en aquellos que sirvieron a Pedro de Luna, tal vez como forma de quitar a éste el poder que aún gozaba a principios de 1418 en Castilla, o tal vez para asegurarse el trato con personajes que conociesen el estado de la Cámara Apostólica en Castilla.

En cuanto a la concesión de beneficios, vemos como Martín V intentó con ello, como ya se ha comentado, tanto atraerse fidelidades como premiar actuaciones y ya desde los primeros días del año comenzó tal actividad. De este modo, realizó una serie de nombramientos para beneficios, así como de concesiones espirituales para aquellos que participaban en Constanza. No siempre eran personas de la embajada regia, lo que nos muestra a otros eclesiásticos castellanos que habían obedecido las cartas conciliares y regias referentes a su presencia en el mismo. Así, el 16 de enero de 1418 Juan Rodríguez, arcediano de Villadiego, suplicó y el papa se la concedió, ciertas indulgencias para poder proceder a la reconstrucción de su arcedianato así como de otro beneficio que poseía¹³⁹. En la misma se indicaba que el arcediano, bachiller en decretos, había permanecido en el Concilio por espacio de dos años (lo que nos indica que probablemente cumplió las órdenes regias dictadas por la reina Catalina de acudir al Concilio en julio de 1416¹⁴⁰). El mismo sentido tendría la concesión a Martín de los Galos el 26 de enero de dos canonicatos, uno en Cuenca y otro en León¹⁴¹. Éste, que por entonces ya era doctor en decretos pero cuya carrera eclesiástica apenas había comenzado, había acudido a Constanza como procurador del arzobispo compostelano¹⁴².

Para llevar a cabo sus concesiones, Martín V no dudó en utilizar incluso aquellos beneficios que pertenecían a Benedicto XIII. Así, el 30 de enero entregaba el arcedianato de Madrid, que había declarado vacante por la deposición de Pedro de Luna, a Pedro Fernández de la Cámara, secretario real y embajador regio¹⁴³. Con este acto Martín V mostraba gran cautela e inteligencia. Sin duda era uno de las entregas beneficiosas más difíciles de conseguir, y por ello se la entregaba a un secretario regio, pues, sin duda, el monarca le prestaría todo su apoyo.

¹³⁹ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 91rv. No ha de confundirse con Juan Rodríguez de Villalón, quien no llegó a Constanza hasta el 18 de junio de 1417 (Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676).

¹⁴⁰ *Vid. supra*, apartado 1.1.

¹⁴¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 535, p. 96.

¹⁴² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 265 - 266; aduce que llegó después de la embajada regia, sin duda ya estaba allí a principios de 1418, cuando consiguió que Martín V le entregase ambos canonicatos. De él se ha dicho que «era nada escrupuloso para procurar su encumbramiento», *ibídem*.

¹⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 259.

No fue el único embajador que obtuvo sus premios. Fernán Pérez de Ayala siguió interviniendo ante el papa, sin duda ostentando su categoría de embajador regio, para conseguir diversas concesiones de tipo eclesiástico para sus intereses y sus allegados, tanto beneficios como gracias espirituales. En el primer caso se encuentran la concesión de la cantoría de Calahorra a Diego Martínez de Paternina, que hasta ese momento era arcipreste de Eguilaz, a lo que el papa accedió el día 23 de enero¹⁴⁴. Ese mismo día también accedió a la petición del embajador para conceder numerosas gracias espirituales al convento de Santa María de la Granja, en Estúbaliz, y que dependía del priorazgo de Nájera¹⁴⁵.

Al obispo de Cuenca, Diego Gómez de Anaya también se mantuvo activo para conseguir ciertas concesiones. La primera de ellas fue el día 31 de enero, y en ella se preocupó por uno de sus hijos, así, el papa concedía a Juan Gómez (de Anaya) a petición del obispo, dos expectativas, una en Cuenca y otra en Segovia, encargando de su cumplimiento al arcediano de Salamanca¹⁴⁶. Con este nombramiento de conservador Martín V mostraba, además, otra de las facetas de sus primeras acciones, intentar atraerse a los que hasta ese momento habían servido a Benedicto XIII, pues Rodrigo de Bernal, arcediano de Salamanca, había sido nombrado recientemente por el papa de Peñíscola¹⁴⁷.

También accedió a diversas peticiones regias. Así, concedió la dispensa solicitada para Pedro Sánchez Garavito, así como la concesión de una expectativa de canonicato o beneficio en León y Salamanca¹⁴⁸. También accedió a otras peticiones del rey de Aragón, pero, dado que afectaban a Castilla, las supeditaba a la aceptación del rey castellano, lo que nos muestra un elevado grado de afabilidad de Martín V para con el rey castellano. Es el caso de la concesión que llevó a cabo el 22 de enero al monasterio jerónimo de Yuste de las tercias de Losar, Jarandilla, Aldeanueva, Cuacos, Gargantalaolla, Torrecilla, Collado, Jaraiz, Torremanga, Pasarón, Arroyo de Olmos y Piornal (todos de la diócesis de Plasencia). Se especificaba que el rey Fernando de Aragón ya había favorecido a este monasterio, y que la petición había sido realizada por el monarca, su mujer y su hermano Juan, junto al arzobispo de Toledo¹⁴⁹. No deja de extrañar la petición. ¿Acaso el arzobispo de Toledo junto a los infantes de Aragón había acudido para solicitarla al rey aragonés, o estamos ante una muestra de la continuidad del rey aragonés de la política religiosa de su padre que fue secundada por un fiel servidor de Fernando en Castilla como era Sancho de Rojas? No hay que olvidar que el mismo Sancho de Rojas se consideraba «su fechura»¹⁵⁰.

¹⁴⁴ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 118.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 117.

¹⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, 110v - 112r.

¹⁴⁷ A C Cuenca, *Secretaria*, Actas capitulares, Libro II, f. 134v

¹⁴⁸ A C León, n.º 11956; C., Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, vol. XII (1351-1474), León, 1995, p. 163.

¹⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 207rv.

¹⁵⁰ S. González Sánchez, *Los intereses políticos castellanos de Fernando I de Aragón (1412-1416)*, Madrid, tesina inédita, p. 205, citando Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, Cartas Reales, Fernando I, caja 18, n.º 2210 y caja 27 n.º 3445.

No sería la única concesión hecha en Castilla a petición del monarca aragonés. Así el 31 de enero el papa concedía a Sancho Pérez de Ortunal, clérigo calagurritano, un beneficio con cura de almas o sin ella en la diócesis de Burgos, a petición del rey Alfonso de Aragón¹⁵¹. Resulta curioso que en este caso nombrase conservador a un clérigo valenciano, en concreto al abad de San Bernardo extramuros de Valencia, ¿acaso pensaba el papa que un súbdito castellano pondría reparos a ejecutar una petición del rey de Aragón?

Todavía en el mes de enero Martín V realizaría más nombramientos. En la gran mayoría de los que se ha podido documentar por medio de los datos archivísticos, existió para tal concesión una intervención, pero no se expresa concretamente la persona, indicándose solamente que había sido *multipliciter commendatum*, aunque en otros muchos no se menciona intervención. Son múltiples las concesiones de este tipo¹⁵², tratándose desde concesiones de beneficios simples hasta expectativas de canonicatos o prebendas incluso. También es digno de mención el que se nombre a un ejecutor para la gran mayoría de ellos, signo sin duda de que el pontífice no estaba seguro por completo de que fuesen a ser aceptadas.

Pero durante ese mes también atendió a sus propios intereses. Estos pasaban principalmente por dos cuestiones: el beneficio de las personas fieles a él y el conseguir atraerse a partidarios de Benedicto XIII.

En el primer sentido podemos ver la concesión realizada a Juan de Tovar el día 26 de enero, por la cual se accedía a su petición de poder cobrar íntegros todos sus beneficios aunque no residiese en ellos, ya fuese para acudir a un Estudio o para estar en la Curia. Se indicaba, además, que era canónigo de Sevilla y Osma y cubiculario pontificio¹⁵³. Sin duda éste canónigo había acudido al Concilio también en cumplimiento de las órdenes regias, y allí debía haber entrado en la Curia o servido al pontífice. De hecho, el título de cubiculario debió ser un premio a su actuación, ya que cuando solicitaba la gracia anteriormente citada aún no había tomado posesión del mismo, lo que hizo dos días después, indicándose en ese momento que era también canónigo de Burgos¹⁵⁴.

Pero también nos encontramos con actuaciones más sorprendentes, como es el caso de concesiones y nombramientos a personas fieles a Benedicto XIII, sin duda con la intención de atraérselas a su obediencia. Así hemos de ver la expectativa y reserva que hizo el 28 de enero de un canonicato en Segovia o Jaén a Frutos Monte, bachiller en decretos y familiar del cardenal Alfonso Carrillo¹⁵⁵. Hay que tener en cuenta que, en esas fechas, Alfonso Carrillo de Albornoz se encontraba todavía entre los cardenales que continuaban junto a Pedro de Luna, y que aún faltaba más de medio año para que fuesen recibidos y aceptadas sus dignidades cardenalcias por

¹⁵¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, ff. 116v-177r.

¹⁵² Por ejemplo, sólo en el mes de enero de 1418 y en un solo volumen del registro vaticano: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, 5r-6r, 7v-8v, 8v-10r, 10r-11r, 113r-114r, 116v-117r, 136v-137v, 139r-140r, o 203r-204r.

¹⁵³ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 265r.

¹⁵⁴ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 60r.

¹⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 537, pp. 96 - 97.

Martín V¹⁵⁶. Sin embargo en el documento citado se especifica claramente que «ut asseris, dilecti filii nostro Alfonsi Sancti Eustachii diaconi familiaris comensalis existis», sin duda con ello se buscaba una forma de atraerse al cardenal por medio de aquellas personas cercanas o dependientes de él. Además, de esta manera podemos ver cómo algunos personajes cercanos al séquito de cardenales de Benedicto XIII estaban en Constanza o realizaban solicitudes beneficiosas allí.

Mayor interés, sin embargo, tiene otro nombramiento de este tipo que llevó a cabo Martín V el día 7 de enero de 1418. Ese día Martín V escribía a Juan de Bondreville, arcediano de Lorca y licenciado en leyes, para comunicarle que había decidido nombrarle nuncio pontificio y colector de la Cámara Apostólica en Castilla y León, en las provincias de Compostela, Orense, Lugo, Ciudad Rodrigo, Mondoñedo, Tuy, Oviedo, Astorga, León, Zamora, Salamanca, Palencia, Burgos, Calahorra, Ávila y Osma, con las mismas fórmulas y poderes que le había otorgado días antes a Alfonso de Santa María, dándoles poder para actuar contra los «contradictores quolibet et rebelles cuiuscumque», sin duda en previsión de resistencia por parte de fieles a Benedicto XIII¹⁵⁷. En este caso, sin embargo, nos encontramos con una situación muy distinta a la de Alfonso de Santa María. Juan de Bondreville había sido nombrado colector pontificio por Benedicto XIII al menos en 1415, cuando fue nombrado por Francisco Climent, arzobispo de Zaragoza, quien tenía poder para ello del papa¹⁵⁸. Pero incluso ya antes había desarrollado esa acción, pues en 1410, siendo ya arcediano de Lorca y licenciado en leyes, aparece como colector general en Castilla, León y Galicia¹⁵⁹. Lo cierto es que desde 1415 actuó como tal y llevó a cabo, además, la recolección de un subsidio especial impuesto por Benedicto XIII a los obispos y al clero castellano, en el que consiguió una recaudación de 10.679 florines de oro, que entregó en manos del arzobispo zaragozano¹⁶⁰.

Con esta actuación, como podemos ver, Martín V pasaba a intentar atraerse a una pieza clave de la administración pontificia de Benedicto XIII en Castilla como era un colector pontificio que, además, tenía ya muchos años de experiencia y era capaz de conseguir recaudación de cifras realmente altas. Con ello, sin duda, se arriesgaba a que no fuese reconocido como colector por los prelados que fuesen fieles a su persona, pues sin duda sabían que anteriormente había servido a Pedro de Luna. Sin duda esta es la razón de que al día siguiente de su nombramiento escribiese a todos los arzobispos, obispos, abades y demás prelados que estén electos o ejerciesen en esos momentos, para informarles del nombramiento y para ordenarles que ayudasen y colaborasen con Juan de Bondreville¹⁶¹. Sin duda la consecución de su fidelidad era una importante baza para Martín V por los beneficios económicos que podía

¹⁵⁶ S. Puig y Puig, *Pedro de Luna...*, p. 306.

¹⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, 26r-28v.

¹⁵⁸ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, 1, f. 4r.

¹⁵⁹ A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 497. Aparece nombrando subcolector en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo a Juan Fernández de Cannas, canónigo compostelano.

¹⁶⁰ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, 1, f. 10v.

¹⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, 25v.

conllevar, pero sin duda por la capacidad de propaganda de su posición que podía llevar a cabo un colector en el seno de Castilla que había pasado a su obediencia desde la de Benedicto XIII. Tal vez por ello a lo largo de 1418 vemos intentos de ambos pontífices para que Bondreville trabajase para ellos, realizándole diversos encargos. Así, el 6 de julio Martín V le encargaba, en su condición de colector pontificio, la entrega de 150 florines anuales a Luis de Valladolid (que le había concedido sin duda como premio a su actuación en Constanza)¹⁶². Del mismo modo, Pedro de Luna le escribía el 20 de octubre para encargarle, junto al arcediano de Mallorca y el prepósito secular de Orihuela, que hiciesen efectiva la entrega al maestro Matheo Pérez, su escritor de letras apostólicas, de ciertos beneficios prestimoniales que tenía en la diócesis de Cartagena Esteban de Arbella, indicando que habían de hacerlo aunque se opusiese el cabildo de Cartagena (¿acaso hemos de ver en ello una resistencia a Benedicto XIII?)¹⁶³. Sin embargo sería Martín V quien saliese victorioso en esta pugna, pues al menos ya parte de las rentas de 1417 (que había recogido antes de su nombramiento) fueron entregadas al pontífice romano, al igual que las de los años siguientes¹⁶⁴. Con ello Martín V consiguió, sin duda, una gran victoria sobre su rival y, sin duda, un gran avance en su intento por conseguir la fidelidad total del clero castellano a su persona.

Como vemos, Martín V llevó a cabo una gran actividad durante los dos primeros meses de su pontificado, con la intención de atraerse al clero castellano a su parcialidad. Curiosamente, como hemos podido comprobar, sus primeras acciones no se dirigieron a los niveles más altos de la jerarquía eclesiástica, sino que atendió principalmente al bajo clero y a lo que podríamos definir como clero medio. Sin duda la propia situación le hizo obrar así, ya que para actuar sobre el episcopado necesitaba una vacante. Tal vez hemos de pensar que algunos de los nombramientos mencionados o citados podrían beneficiar a personajes cercanos a los obispos castellanos, como sólo se ha podido ver con cierta certeza en un par de casos. De este modo, Martín V buscaba edificar la fidelidad de Castilla hacia él desde la base, aunque, como podremos comprobar, en cuanto pudo dedicó sus acciones a atraerse al episcopado, que era una pieza fundamental en todo el proceso.

A lo largo de 1418 Martín V mantuvo la tónica en lo tocante a los nombramientos que llevaba a cabo. Son muy abundantes los nombramientos de personas pertenecientes al bajo clero para beneficios muy diversos pero en los que priman los pequeños, raciones, prestimonios e incluso rectorías parroquiales, incluyéndose también reservas y expectativas de canonicatos en catedrales e iglesias colegiales¹⁶⁵.

¹⁶² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, 129rv.

¹⁶³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 15v-16v.

¹⁶⁴ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, ff. 11r y ss. Se trata, aparentemente, de una nómina final de la labor como colector de Bondreville a lo largo de diversos años, diócesis por diócesis de las otorgadas como colectoría por Martín V, comenzando por Calahorra y terminando por Lugo, que abarca en algunos de ellos 1417 y se extiende hasta 1427.

¹⁶⁵ Siguiendo con el mismo volumen que hemos utilizado anteriormente como ejemplo, el 357, vemos que a lo largo del año se suceden nombramientos de este tipo: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, ff. 23r-

También siguió utilizando los nombramientos para atraerse a personas que habían sido beneficiadas por Benedicto XIII. Así, nos encontramos a diversos eclesiásticos que, teniendo un beneficio que les había sido asignado por Pedro de Luna, acudían a Martín V para que les fuese confirmado. Sin duda con ello nos están mostrando cómo la fuerza de Martín V iba en aumento, ya que los propios eclesiásticos acudían a él para legitimar sus beneficios. De este modo podemos saber que la legitimidad en Castilla iba trasladándose de Benedicto a Martín. Sin duda el apoyo que la Monarquía estaba prestando a Martín V tuvo que tener una gran influencia en ello. Casos como éste son el de Ibo Moro o Gonzalo Gutiérrez de Santillana. El primero de ellos, que por entonces era doctor en leyes y bachiller en decretos, además de profesor en Salamanca, solicitó a finales de marzo que se le confirmase la dispensa de defecto de nacimiento tanto para acceder a las órdenes mayores como para poder recibir beneficios incluso catedralicios y dignidades¹⁶⁶. Tal concesión le había sido realizada por Clemente VII y posteriormente confirmada por Benedicto XIII, y ahora solicitaba a Martín V que se le confirmase también, a lo que el papa accedió. Gonzalo Gutiérrez de Santillana, a su vez, solicitó el 10 de mayo a Martín V la confirmación de los prestimonios que Benedicto XIII le había otorgado en Santa María de Lamadrid, San Miguel de la Busta, Santa María de Ruiloba, Santa María de Helguera, San Pedro de Misiegos, Santa María de Treceño y Santa María de Arce, con valor de 100 libras tornesas, y que habían vacado por varias defunciones. Le informaba, además, que tras la deposición de Benedicto XIII por el Concilio, el cabildo de la colegial de Santillana le tenía ocupados los beneficios, lo que iba en gran perjuicio para él, por lo que solicitaba la confirmación al papa¹⁶⁷. En este caso el papa también accedió a ello. Es muy interesante la mención que hace el beneficiado de que el cabildo colegial de Santillana le tenía ocupados los beneficios por la deposición de Benedicto XIII, gracias a ello sabemos que todo el cabildo era favorable a Martín V en mayo de 1418, en lo que podemos ver un avance más de la legitimidad constanciense en Castilla. Su pertenencia, eminentemente, al bajo y medio clero, además, nos muestra cómo la fidelidad a Pedro de Luna decaía también entre aquellos a los que tradicionalmente se ha achacado una mayor fidelidad al papa de Peñíscola¹⁶⁸.

No dejó de haber clérigos que se aprovecharon de la situación de incertidumbre creada para buscar su propio beneficio. Así, nos encontramos con el caso de Frutos Monte, que, al vacar un canonicato en Segovia anejo al arcedianato de la misma ciudad por fallecimiento de Juan Gutiérrez, lo solicitó para sí mismo; pero antes de que se le respondiese a su solicitud, él ocupó ambos beneficios, por lo que a mediados de agosto de 1418 solicitó se le confirmasen la posesión de los mismos¹⁶⁹. Sin duda era una forma más que irregular de acceder a la posesión de beneficios. Sin embargo se

24r, 62v-63v, 66r-67r, 72v-73v, 76r-77r, 77r-78r, 147v-148v, 173r-174v, 234r-235r, 237v-238v, 249r-250r, 251r-252r, 267v-268v, 268v-269v, 287rv.

¹⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 102-103.

¹⁶⁷ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 138.

¹⁶⁸ Tal afirmación, que S. Puig y Puig, *Pedro de Luna...*, p. 198 y ss., demostró válida para Aragón y Cataluña, parece que a lo largo de 1418 deja de ser cierta para Castilla.

¹⁶⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 562, p. 112.

vio beneficiado por la necesidad de Martín V de ganarse la fidelidad del clero, pues tales actos fueron ignorados y se le confirmaron el canonicato y la prebenda anexa. Para ello, además, se apoyaba en su condición de familiar del cardenal de San Eustaquio, que recientemente había abandonado a Benedicto XIII y había sido recibido por Martín V. Sin duda todo ello debió influir en la aceptación pontificia. Como sabemos, la misma táctica intentaría posteriormente Pedro de Luna al entregarle ciertos beneficios de menor cuantía, en concreto el 19 de octubre¹⁷⁰.

Otra de las tareas que comenzó a llevar a cabo Martín V en Castilla ya desde febrero de 1418 fue la intervención en la jurisdicción eclesiástica del reino. Sin duda el imponer su autoridad en las cuestiones jurídicas que pudiesen surgir entre el clero castellano era una forma muy importante de mostrar no sólo su poder sino también su legitimidad¹⁷¹. Martín V, por ello, buscaría intervenir en los posibles conflictos existentes; pero también nos encontraremos con que en ocasiones los utilizó como una forma de ataque a sus posibles rivales en Castilla.

Así podríamos interpretar la actuación que a mediados de febrero de 1418 llevó a cabo en Burgos. El día 17 escribía al abad de Oña nombrándole juez delegado en un pleito que existía por los censos de la mesa episcopal de Burgos¹⁷². Si tenemos en cuenta que Burgos fue una de las sedes donde más resistencia se dio a la aceptación de Martín V como papa, tal vez podemos pensar que con ello intentaba hacer más presente su autoridad como forma de representar su legitimidad. No fue la única actuación sobre la diócesis burgalesa. La misma intención cabría ver en otra bula de Martín V emitida el 14 de junio. Ese día, a petición del cabildo colegial de Santander, el papa ordenaba al deán de Burgos que ejecutasen e hiciesen cumplir unas constituciones que el obispo Pablo de Santa María había dado para la colegial santanderina, por la que limitaba a veinte el número de canónigos¹⁷³. En este caso podemos apreciar dos hechos interesantes: por un lado que el cabildo de la colegial de Santander apelase a Martín V en junio de 1418, lo que nos mostraría el avance de la fidelidad a su persona en aquellas comarcas de la diócesis de Burgos; por otro, nos muestra cómo el papa aprovechaba una oportunidad para intervenir en el orden jurídico sobre el obispado de Burgos.

Tal vez podamos ver como una actuación contra un posible rebelde a su autoridad la que llevó a cabo contra el arzobispo de Compostela. Pese a que había mantenido un embajador en el Concilio, también hemos visto que existen noticias que nos sitúan a Lope de Mendoza como un defensor de Benedicto XIII. Tal vez esto llevó a que Martín V nombrase al obispo de Tuy (Juan Fernández de Sotomayor) conservador de los bienes y posesiones de la sede arzobispal que habían sido alienados por los arzobispos, deanes y canónigos en perjuicio de la sede¹⁷⁴. En tal

¹⁷⁰ Ya mencionado anteriormente, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 16v-17r.

¹⁷¹ Para ver un ejemplo de la aplicación de una imagen jurídica al poder, en este caso de la Monarquía: J. M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 109 y ss. Su aplicación en Castilla llevaría a una reorganización de la justicia regia, J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 172 y ss.

¹⁷² A C Burgos, *Volúmenes*, 41 parte 2, f. 116-120.

¹⁷³ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 140.

¹⁷⁴ A C Santiago de Compostela, *Carp.* 1, n.º 11.

nombramiento, le ordenaba restituir todos los bienes a la sede, dándole licencia para compeler a los ocupantes incluso con las censuras eclesiásticas. ¿Acaso habían llegado a oídos del pontífice los actos que había llevado a cabo en enero Lope de Mendoza en la catedral compostelana, defendiendo la legitimidad de Benedicto XIII¹⁷⁵? Parece probable que sí. De cualquier manera el arzobispo probablemente tardaría poco en rectificar, pues para principios de 1419 el papa ya accedía a sus peticiones¹⁷⁶.

Aún mencionaremos una última actuación en estos primeros años de pontificado, en concreto de principios de 1419. A mediados de enero, en concreto el día 18, Martín V nombraba a Gonzalo García de Coria juez delegado para la investigación de ciertos cargos de homicidio que se habían vertido contra Pedro de Bocanegra. Sin duda nos encontramos ante un momento en el que la actuación del papa romano sobre Castilla no encontraba apenas resistencias, dado lo avanzadas de las fechas¹⁷⁷.

Martín V también siguió repartiendo en Castilla nombramientos para puestos de la Curia, tanto como agradecimiento a tareas realizadas como para atraerse a los beneficiarios. Así, Juan de Cuvillas, fraile jerónimo de la casa de Valladolid, fue nombrado capellán pontificio el 9 de febrero de 1418, indicando el papa que le habían hablado mucho de sus servicios a él y a la sede apostólica, por ello ordenaba que se le guarden todos los beneficios y privilegios que tenían y disfrutaban los capellanes pontificios¹⁷⁸. Cabe la posibilidad de ver en ello la influencia del también pucelano fray Luis de Valladolid, embajador de Castilla en el Concilio; pero de nuevo nos muestra la actuación a favor del papa de diversos miembros del bajo clero castellano. Menos noticias tenemos sobre el nombramiento de Diego Fernández de Valladolid, simplemente sabemos que fue recibido como capellán pontificio el 28 de abril de ese mismo año, siendo deán de Palencia y doctor en decretos¹⁷⁹. Sin embargo, no cabe duda que hemos de ver en ello un galardón entregado a uno de los embajadores de Castilla en el Concilio, pues aparece entre ellos en el nombramiento regio¹⁸⁰. Según Beltrán de Heredia, además, habría sido uno de los embajadores que antes acudió a Peñíscola¹⁸¹.

El mismo sentido tiene, sin duda, el nombramiento de Álvaro de Isorna como refrendario pontificio el 3 de septiembre, apareciendo mencionado todavía como

¹⁷⁵ O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», 176; Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 151v-154r. En el mismo también se menciona las alienaciones de bienes de la mitra que había llevado a cabo a favor de sus familiares, incluso en contra de sentencias apostólicas, parece una clara referencia al documento ahora comentado, lo que daría más visos de realidad a las acusaciones vertidas contra Mendoza en esa documentación.

¹⁷⁶ En concreto una sobre la Universidad de Salamanca, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 121-122.

¹⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 122 - 123.

¹⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 358, ff. 32r.

¹⁷⁹ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 46v.

¹⁸⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj., 21, n.º 9, n.º 3; aparece mencionado como tal embajador en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 595, p. 139.

¹⁸¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

obispo de León¹⁸², aunque hacía casi seis meses que había sido trasladado a Cuenca por Martín V.

Efectivamente, a mediados de marzo Martín V pudo disponer de una sede castellana para llevar a cabo un nombramiento episcopal. Antes le había sido imposible, dado que en el Concilio se habían aceptado los nombramientos que Benedicto hubiese llevado a cabo hasta el día de su deposición conciliar, es decir, hasta el 28 de julio de 1417¹⁸³. Además, nos encontramos con que el concilio había derogado el derecho de reserva pontificia de las elecciones episcopales, abogando por las elecciones capitulares¹⁸⁴, con lo que el pontífice tenía serias dificultades para poder acceder a un nombramiento pontificio. Sin embargo, por razones que nos son desconocidas Martín V pudo disponer de la sede sevillana, vacante desde momento desconocido¹⁸⁵. Sea como fuere, lo cierto es que el 16 de marzo de 1418 Martín V procedió a nombrar un nuevo arzobispo para la sede hispalense, lo que le permitiría canónicamente nombrar las sedes que vacasen por los traslados que tal nombramiento provocasen. No cabe duda que esto daba al pontífice la oportunidad de proceder a más de un nombramiento en Castilla, lo que le permitiría ganarse adeptos. En total serían cuatro las sedes que serían provistas gracias a esta vacante: Sevilla, Cuenca, León y Badajoz. Los elegidos para cada una de ellas serían, respectivamente: Diego de Anaya, Álvaro Núñez de Isorna, Juan Rodríguez de Villalón y Juan de Morales¹⁸⁶. No sorprende el que en tres de los elegidos se cumplan dos de los rasgos que se han planteado hasta el momento en lo tocante a los nombramientos por el pontífice conciliar: premio por los servicios prestados e intento de atraerse la fidelidad. El primer caso podríamos verlo en Diego de Anaya y en Juan Rodríguez de Villalón, ya que ambos eran embajadores regios. El segundo también en Anaya, no en vano había sido uno de los prelados más fieles a Benedicto XIII, y en Álvaro Núñez de Isorna, que había sido nombrado hacia escasos años obispo de León por Benedicto XIII. En todos ellos, sin duda, se cumplía una de las principales razones: podían agrandar a la Monarquía castellana. Dos de ellos eran sus embajadores, Isorna era miembro de la Audiencia Real al menos desde 1410¹⁸⁷, y Morales fuese seguramente maestro del joven rey¹⁸⁸. Con ello Martín V se aseguraba primero la fidelidad de los mencionados prelados, segundo el agradecimiento regio por nombrar a sus colaboradores.

¹⁸² A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 48r.

¹⁸³ J. Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, III, ff. 129v-131r.

¹⁸⁴ Q. Aldea Vaquero, «Poder y élites en la España de los siglos XV al XVII», p. 149.

¹⁸⁵ Respecto a la vacante y la elección, *vid. infra*, capítulo VIII, apartado 2.2.1.

¹⁸⁶ Sobre sus elecciones, *vid. infra*, capítulo VIII, apartado 3.2.1.

¹⁸⁷ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 139; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 65.

¹⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 377, tal dato es de 1419, pero es probable que en estos momentos lo fuese ya. El momento en el que sustituyó a Pablo de Cartagena, nombrado por Enrique III en su testamento (A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30), es desconocido, pero tal vez habría que relacionarlo con los servicios de Cartagena a Benedicto XIII y el infante Enrique, así como a su alejamiento de la Corte por la reina Catalina.

Como se sabe, gracias a los estudios acometidos principalmente por Goñi Gaztambide, Martín V llevó a cabo una intensa política de premio a los embajadores castellanos en Constanza¹⁸⁹. Esa política, como hemos visto, no se limitó exclusivamente a los representantes eclesiásticos, sino también a los laicos, como hemos podido observar en el caso de Fernán Pérez de Ayala. Con ello tales acciones quedan dotadas de una característica muy especial: sin duda se dirigen tanto a los propios embajadores como a la Monarquía a la que representan. Con ello el pontificado intentaba conseguir una buena disposición de Castilla para con sus necesidades, pero al tiempo estaba dando inicio a una nueva etapa en las relaciones comunes. Como veremos todo ello fructificará al finalizar el Concilio el 22 de abril con la firma del Concordato de 1418.

1.2.4. *El rápido traspaso de la fidelidad: el apoyo regio*

Las acciones pontificias estudiadas iban encaminadas a conseguir la fidelidad de la Iglesia castellana, pero todas ellas hubiesen encontrado muchas dificultades si la propia Monarquía no hubiese actuado a favor del nuevo pontífice, interviniendo sobre la misma para forzar la fidelidad a Martín V y para hacer efectivo el abandono de la obediencia a Benedicto XIII.

Es difícil conocer a ciencia cierta la situación en la que se encontraba la fidelidad del clero castellano cuando los embajadores castellanos se incorporaron al Concilio con la autorización regia, así como cuándo de manera efectiva la obediencia se transfirió a Martín V con la deposición de Benedicto. No existe documentación a la que acceder para conocer esta situación, y sólo podemos basarnos en noticias incluidas en documentación muy diversa, o, incluso, podemos vislumbrar algunas sospechas en las diversas cláusulas que los dos papas incluían en sus respectivas documentaciones. Sea como fuere, la propia Monarquía debió llevar a cabo diversas acciones para asegurar que la transferencia que había hecho de la obediencia se correspondía en la realidad con lo que el clero castellano llevaba a cabo.

A lo largo de 1417 ha quedado patente cómo, pese a las declaraciones anteriores y a las acciones que llevaron a cabo los delegados conciliares, con el apoyo de Aragón, en Castilla el único poder pontificio reconocido era el de Benedicto XIII. Lo hemos podido ver en las actuaciones que sus delegados desarrollaban en Castilla, como sus jueces delegados en cuestiones de tanta relevancia como las tercias¹⁹⁰; pero también hemos podido comprobar cómo días antes de su deposición su autoridad aún era reconocida para los nombramientos episcopales¹⁹¹, y cómo estos mantenían

¹⁸⁹ Sobre los premios recibidos por los embajadores: J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», *Hispania Sacra*, 11 (1957), pp. 259-297; también encontramos datos en sus posteriores artículos: «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, *Hispania Sacra*, 15 (1962), pp. 253-386; y «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, *Hispania Sacra*, 16 (1963), pp. 103-200 (publicados posteriormente unidos con formato de libro entre Madrid y Barcelona en 1966).

¹⁹⁰ A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, n.º 1.

¹⁹¹ Casos de Mendo de Viedma para Canarias (A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 27r - 18r.); Alfonso de Argüello en Sigüenza (A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, f. 31v.); y Rodrigo de Velasco en Palencia (A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, f. 38r.).

procuradores en Peñíscola¹⁹². Obispos que fueron aceptados y que tomaron posesión de sus sedes, lo que no deja de ser sorprendente si tenemos en cuenta que la embajada castellana al Concilio ya se había incorporado al mismo y que la reina había comunicado su decisión a los cabildos¹⁹³.

Sin embargo la decisión regia no fue muy bien acogida en algunos medios eclesiásticos. Así, sabemos que el cabildo de Cuenca opuso resistencia para la publicación de la bula de convocatoria del Concilio que la reina-regente había mandado publicar y pregonar a mediados de 1416, alegando que nunca la habían recibido y poniendo diversas pegas para acudir a su llamada¹⁹⁴. Sólo existe un dato que nos lleve a pensar que tal situación no era generalizada, como es la noticia de la presencia ya a mediados de ese mismo año de algún prebendado castellano en el Concilio, sin duda en cumplimiento de las órdenes regias y la bula de convocatoria ya comentada¹⁹⁵, lo que, además, nos indica que efectivamente fue publicada.

A lo largo de 1418, habiendo sido nombrado ya Martín V en Constanza, aún tenemos noticias de que parte de Castilla le era fiel a Pedro de Luna. Así nos lo transmiten sus nombramientos, así como algunas concesiones que llevaba a cabo¹⁹⁶. Incluso, hemos podido comprobar cómo algunos prebendados y prebendados probablemente se le mantuvieron fieles, proclamando incluso su fidelidad en público, como fueron los casos de Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago de Compostela¹⁹⁷, Juan Martínez Contreras, deán de Toledo¹⁹⁸, y Gonzalo de Estúñiga, obispo de Plasencia¹⁹⁹. El caso de alguno de ellos, en concreto el de éste último, se extendería en el tiempo y daría lugar a serios enfrentamientos, interviniendo el mismo rey a favor de Martín V y en contra de Benedicto y su seguidor.

Sin embargo, ya para principios de 1418 estaba sembrada la semilla del fin del poder de Pedro de Luna sobre Castilla. A principios de año alguno de los prebendados que aparentemente le eran fieles buscaba una mayor seguridad enviando embajadores también a Constanza, mientras aparentemente mantenían la fidelidad benedictista en Castilla, es el caso de Lope de Mendoza quien, en enero de 1418, ya tenía como procurador en el Concilio de Martín de Galos²⁰⁰. El propio pontífice debió comenzar a sentir la inseguridad, lo que multiplicaría las cláusulas protectoras de sus nombramientos, así como el nombramiento de conservadores poderosos para beneficios de escasa cuantía²⁰¹. Pese a ello, aún consiguió mantener algunas parcelas

¹⁹² Casos de Gome González de Cuéllar en nombre de Alfonso de Argüello (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 346, f. 410r) y Alfonso Díaz de Támara en nombre de Rodrigo de Velasco (ibídem, f. 415r).

¹⁹³ A C Cuenca, *Actas capitulares*, Libro II, f. 138rv.

¹⁹⁴ Ibídem

¹⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 91rv.

¹⁹⁶ *Vid. supra*, apartado 1.2.2.

¹⁹⁷ O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», p. 176; Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 151v-154r.

¹⁹⁸ Ibídem, p. 174; Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 160v-161r.

¹⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 128v-129v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 324-325.

²⁰⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 265 - 266; aduce que llegó después de la embajada regia, sin duda ya estaba allí a principios de 1418.

²⁰¹ *Vid. supra*.

de poder y efectuar nombramientos de cierta importancia. Así, sabemos que entre marzo y octubre de 1418 aún consiguió que los cabildos de Salamanca y León aceptasen sus nombramientos para deán en las personas de Sancho López de Vesco²⁰² y Alvar Pérez Barreguín²⁰³, respectivamente. Además, aún podía contar por entonces con la diócesis de Plasencia, donde, como hemos visto, Gonzalo de Estúñiga le reconocía como único pontífice, y seguramente en gran parte de Burgos, donde a finales de ese año aún debía contar con numerosos partidarios que hacían proselitismo de ello²⁰⁴.

Sin embargo, como ya he dicho, a principios de 1418 comenzó el declive de su poder en Castilla. Las actuaciones de Martín V sobre Castilla comenzaron a un ritmo muy alto, lo que nos muestra sin duda que el nuevo papa estaba dispuesto a presentar batalla pronto y a asegurarse de la misma manera el último reino que había sido fiel a su rival. Para él suponía una gran baza la actuación de la Monarquía que, sólo con su presencia en Constanza, dejaba clara cuál era su posición al respecto. Sin duda en Castilla colaboró. El papa pudo actuar incluso sobre beneficios que hasta ese momento había ostentado de manera personal el papa cismático, como es el caso del arcedianato de Madrid, que entregó a un secretario regio participante en la embajada, Pedro Fernández de Cámara, quien sabemos que llegó a tomar posesión y a ostentar el mismo entre sus beneficios²⁰⁵. Sin duda el que Martín V pudiese llegar a llevar a cabo el nombramiento de cuatro prelados castellanos supuso el comienzo del fin. Los mencionados nombramientos para Sevilla, Cuenca, León y Badajoz, supusieron una apuesta fuerte para Martín V de la que, con el apoyo regio, salió vencedor. Sin duda debió encontrar resistencia. Así, sabemos que el 5 agosto de 1418 el rey debió intervenir en el nombramiento de Alfonso de Argüello como obispo de Cuenca. Ese día escribió al cabildo de Cuenca, y les informaba de que el, hasta entonces, prelado leonés le había mostrado unas bulas del papa Martín V por las que le nombraba obispo de Cuenca, por ello les ordenaba que las acatasen y que le aceptasen como tal, entregándole, con ello, todas las posesiones episcopales²⁰⁶. La carta iba firmada por el propio monarca (aún en minoría de edad) y por los miembros de su Consejo (hay que tener en cuenta que la reina había muerto apenas un mes antes). Gracias a este documento sabemos que Alfonso de Argüello había encontrado resistencia en el cabildo conquense. Esto no es extraño, ya que antes este cabildo se había destacado por su fidelidad a Benedicto XIII. Con ello, Juan II actuaba directamente para defender la única legitimidad pontificia que él reconocía en Castilla, la de Martín V, conminando a que acatasen su autoridad y obedeciesen sus bulas.

²⁰² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 106rv.

²⁰³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 136r y ss.

²⁰⁴ A S Vaticano *Reg. Vat.*, 352, 220rv, publicada parcialmente en «Las recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 510, doc. 13; también en A C Burgos Volúmenes, 62 parte 1, f. 145.

²⁰⁵ Su nombramiento: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 259; en 1422 sabemos que lo disfrutaba: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 653, pp. 216-217.

²⁰⁶ A C Cuenca, *Secretaria*, Cartas reales, 1418; también en Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 343r y ss.

Sin embargo, entre principios de año y finales del verano de 1418 las cosas cambiaron notablemente gracias, en parte, a los nombramientos episcopales y la actuación regia para defender la legitimidad y la autoridad de Martín V. Para principios de enero el número de castellanos presentes en el Concilio, aparte de la representación regia, era mucho más numerosa²⁰⁷. Pero además, a lo largo de la primera mitad del año se fueron sucediendo las peticiones que numerosos clérigos castellanos e incluso alguna corporación enviaban a Constanza, no ya a Peñíscola. Con ello, podemos rastrear cómo la fidelidad iba transfiriéndose también en el bajo y medio clero. Casos como los de Ibo Moro²⁰⁸ o Gonzalo Gutiérrez de Santillana²⁰⁹ quienes acudieron a Martín V para que les confirmase concesiones que había realizado con anterioridad Benedicto XIII. Pero también había clérigos castellanos que, a la hora de realizar una petición benefical, acudían directamente a Martín V, como Frutos Monte²¹⁰, o pleitos sin resolver en la Curia de Pedro de Luna que en el que los pleiteantes acudían a Martín V en busca de solución, abandonando la instancia jurídica benedictista, caso de Pedro Velasco y Gome González de Cuéllar en su disputa por el arciprestazgo de Cuéllar²¹¹.

Pero los cabildos también comenzaron a actuar contra Benedicto XIII. Así, gracias a la noticia de Gonzalo Gutiérrez de Santillana, sabemos que el cabildo colegial de la villa de Santillana del Mar retenía los beneficios que habían sido entregados por Pedro de Luna, lo que obligaba a buscar confirmación en Martín V. Poco después de la petición de Gutiérrez de Santillana, el cabildo colegial de Santander acudía también a Martín V para que le amparase contra el cabildo de Burgos²¹². Sin duda la zona cántabra aparentemente estaba ya desligada de Benedicto XIII, lo que seguramente chocase con el centro de la diócesis, donde el cabildo burgalés aún mantendría su resistencia.

Todo esto, unido las dificultades que en agosto comenzaba a encontrar en sus nombramientos Benedicto XIII, así como a las presiones que hemos visto que la Monarquía estaba llevando a cabo, le forzó a actuar. Una actuación que nos muestra hasta qué punto se comenzaba a ver apurado el papa de Peñíscola. Así hemos de interpretar la bula que emitió el 22 de agosto desde Peñíscola por la que declaraba cismáticos y herejes no sólo a los que hubiesen acudido al Concilio, sino también a todos los que fuesen partidarios del mismo e incluso a quienes obedeciesen sus decretos²¹³. En ella, además, informaba de que los mismos beneficios del patrimonio habían sido expoliados. Sin duda es una muestra de resistencia ante una situación que comenzaba a serle contraria y que él mismo debía juzgar como peligrosa, dado que

²⁰⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 250 y ss. nos transmite gran cantidad de ellos, añadido uno más: Juan de Tovar, canónigo de Sevilla y Osma y protonotario pontificio, A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 265r.

²⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 102-103.

²⁰⁹ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 138.

²¹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 562, p. 112.

²¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 427.

²¹² S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 140.

²¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 7r-7v; publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 307-309.

actuaba tan directamente contra ella. Hay que tener en cuenta que para entonces ya había sido abandonado por gran cantidad de sus antiguos servidores, incluyendo a su colector de rentas en Castilla, Juan de Bondreville²¹⁴, y los últimos cardenales anteriores al Concilio que le habían sido fieles, quienes habían reconocido a Martín V como único papa y éste les había recibido aceptando sus capelos cardenalicios²¹⁵.

La situación seguiría empeorando para Pedro de Luna. En octubre de 1418 detectamos resistencia a sus nombramientos en el cabildo de Cartagena²¹⁶, y es probable que para entonces ya sólo mantuviese partidarios que actuasen de forma coordinada e incluso activa para defenderse de las exigencias de la Monarquía y de Martín V en Plasencia y en Burgos. También es muy probable que el nombramiento del arcediano de Sigüenza que llevó a cabo el 20 de noviembre de 1418 en la persona de Toribio García de Sahagún no se llevase a efecto²¹⁷. Hay que recordar que el obispo de la sede segontina era Alfonso de Argüello, que había sido nombrado por Benedicto XIII y fiel colaborador suyo en los últimos años, sin embargo su cercanía a los monarcas de Aragón debió pesar más en él, siendo, probablemente, trasladado a la sede arzobispal zaragozana como agradecimiento a Alfonso V. Lo cierto es que en 1422 nos encontramos como arcediano de Sigüenza a Antonio Sánchez de Arévalo, familiar del cardenal del Santo Ángel, Pedro de Fonseca²¹⁸, y Toribio García de Sahagún no sólo no había fallecido sino que, además, ya estaba al servicio de Martín V, siendo oidor del Sacro Palacio desde 1421²¹⁹.

En Burgos Martín V actuó de forma directa a finales de diciembre de 1418. Para entonces aún había muchos eclesiásticos que aún predicaban contra el Concilio y a favor de Benedicto, por lo que el papa escribió al obispo Pablo de Santa María para que pusiese coto a tales hechos, actuando contra tales personas por vía jurídica, estuviesen exentas o no²²⁰. Con ello el pontífice nos indica que probablemente hubiese entre ellos personas pertenecientes a alguna orden monacal que dependiese directamente del pontífice, así como miembros del cabildo que estuviesen fuera de la jurisdicción episcopal. En 1423 aún podemos encontrar noticias de la presencia de contrarios al Concilio y partidarios de Benedicto XIII en Burgos. Eso no debe achacarse a la dejadez del prelado burgalés para actuar contra los seguidores de quien había sido su mentor y gran protector. Probablemente se deba a la dificultad de erradicar tal obediencia y de convencer a los partidarios de Pedro de Luna, pues en esa fecha le vemos actuar directamente, deteniendo a uno de los enculpados por tales actuaciones, el arcediano de Lara, lo que le llevó al conflicto con su propio cabildo²²¹.

²¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, 26r-28v; y 352, 25v. *Vid. supra*.

²¹⁵ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcinonense...*, p. 306.

²¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 15v-16v.

²¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 28v-29r.

²¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 223, ff. 131v-132v.

²¹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 275; A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 157, f. 131r.

²²⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, 220rv; publicada parcialmente en «Las recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 510, doc. 13.

²²¹ A C Burgos Volúmenes, 62 parte 1, f. 145. No sabemos con certeza quién era este arcediano de Lara. Tal vez fuese Gonzalo Gutiérrez de Santillana, quien ya había recibido diversos beneficios de

Esto, además, nos lleva a pensar que probablemente en su cabildo hubiese bastantes partidarios del papa aviñonés, y que seguramente no irían desapareciendo más que con el tiempo y con el cierre definitivo del cisma con la renuncia del sucesor de Benedicto.

Sin duda el caso de Gonzalo de Estúñiga puede que fuese el que más importancia llegó a revestir, dado que era un obispo el que se mantenía fiel al papa aviñonés, negando la legitimidad a Martín V y al Concilio donde fue elegido. Sin duda se trató de convencerle antes de proceder contra él ante el papa, como nos indicaría la carta regia al hablar de su obstinación. Lo cierto es que el 10 de octubre el representante de Juan II en Pavía, solicitaba al papa, por orden regia, que arrebatase la sede placentina al prelado, y que se la entregase en administración a Gutierre Gómez de Toledo, en esos momentos arcediano de Guadalajara, lo que fue aceptado²²². Sabemos que éste acudió a tomar la administración y que ante la resistencia del prelado se llegó al enfrentamiento armado entre ambos, apoyado el arcediano por Pero Niño y fuerzas militares (aunque escasas) que había sido enviado por el rey²²³. Tal situación de enfrentamiento debió perdurar durante bastante tiempo y revestir cierta gravedad, pues el papa retiró la administración a Gutierre Gómez y se la entregó a Benito de Guidalotis, doctor en leyes y clérigo de la Cámara Apostólica, con la encomendación de retirar las censuras eclesíásticas que ambos contendientes habían lanzado²²⁴. La situación debió llegar a revestir cierta gravedad para que el papa intercediese y decidiese retirar la administración a la persona que había indicado el monarca.

Sea como fuere el nuevo administrador decidió optar por la vía diplomática y ofreció al prelado rebelde acudir a la Santa Sede a defender su posición en un plazo de cuarenta días. El papa accedió a tal iniciativa y escribió al arcediano de Bolonia y Juan de Bondreville para que se lo notificasen a Estúñiga, dándoles órdenes para que en caso de negativa se devolviese la administración a Gómez de Toledo. Para entonces ya corría el año 1420²²⁵. El obispo debió acudir a Roma para defenderse, y seguramente fue repuesto en su sede por Martín V²²⁶. Lo cierto es que en octubre de 1422 la situación se había calmado por completo. Para entonces el papa trasladó a Estúñiga a la sede vacante de Jaén, tal vez para alejarle así de la diócesis en la que tal vez hubiese todavía seguidores de Benedicto. Lo cierto es que en la bula de nombramiento como prelado giennense, de nuevo volvía a eximirle de las penas en las que hubiese podido incurrir por haber mantenido la obediencia a Benedicto

Benedicto XIII y que se había visto obligado a solicitar la confirmación para los mismos de Martín V para que el cabildo de Santillana le permitiese su disfrute. Al menos era arcediano de Lara al morir en septiembre de 1426 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 341).

²²² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564a, pp. 113 - 114.

²²³ G. Díez de Games, *El victorial*, pp. 532-533.

²²⁴ Todo ello transmitido en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173 - 175.

²²⁵ *Ibidem*, V. Beltrán lo dató en 1421 erróneamente, al ser diciembre y quinto año de pontificado aún pertenece a 1420.

²²⁶ Así lo vio A. de la Fuente González en el vaticano (aunque parece posible que tomase el dato directamente de Eubel), pero la fecha que da es un año anterior a la oferta que se le hizo de acudir a Roma. No he podido comprobar los volúmenes lateranenses que menciona, pero supongo que equivocaría la fecha: A. de la Fuente González, *Don Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén*, p. 69.

incluso después de su deposición por el Concilio²²⁷. Para tal nombramiento se vio obligado a anular una elección que se había realizado de forma canónica en la persona del deán de la catedral²²⁸, lo que, tal vez, nos muestra el interés del papa por alejar a Estúñiga de Plasencia, arriesgándose a ir contra un decreto conciliar y contra el mismo Concordato de 1418 que limitaba las reservas pontificias a sus límites estrictos²²⁹.

En definitiva, como podemos observar la resistencia en Castilla de la obediencia benedictista fue bastante extensa en el tiempo, si bien podemos afirmar que ésta se dio en límites muy reducidos tanto de personas como geográficos. La decadencia del poder de Benedicto XIII en Castilla fue rápida, poco más de un año desde su deposición y poco menos desde que se eligiese a Martín V en el Concilio de Constanza. Sin duda la acción regia en defensa de la legitimidad de éste último tuvo gran parte en ello, no dudando en conminar a los eclesiásticos para obedecer y acatar las órdenes emitidas por Martín. Desde estos momentos las noticias de documentos benedictistas (o de sucesor Clemente VIII) conservados en instituciones eclesiásticas castellanas (lo que indicaría su posible cumplimiento) son muy escasas²³⁰. Con ello, el Cisma se podía dar por cerrado en Castilla, lo que no era ajeno a los intereses de la propia Monarquía, pues, como veremos en el apartado siguiente, su autoridad en cuestiones eclesiásticas, así como su capacidad para interceder ante el pontífice en aras a conseguir nuevos privilegios, se vio muy beneficiada por la forma en la que había puesto fin al mismo, así como por el agradecimiento que el pontificado mostró hacia los poderes políticos que le habían aupado hasta el solio pontificio y que no dudaron en apoyarle posteriormente.

²²⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 68r - 69v.

²²⁸ Para tal elección, *vid. infra*, capítulo VIII apartado 2.2.1.

²²⁹ Véase: J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», p. 127.

²³⁰ Mencionaré tan sólo dos, una por la cual se ordenaba en mayo de 1423 la recogida de los libros hebreos y quemarlos (Biblioteca Nacional, ms. 13089, ff. 109r y ss), que curiosamente fue obedecida casi noventa años después, tras el regreso de algunos conversos de Portugal (O. Villarroel González, «Aspectos demográficos, sociales y económicos...», pp. 359-360); y otra la conservada en Santa María de Huerta, emitida por Clemente VIII entre 1423 y 1429, en la que otorgaba a los abades reformados del Císter la categoría de prelados mediante la concesión del pontifical y las facultades de dar las órdenes menores (Archivo Histórico Nacional, *Clero*, códice 1295B, ff. 140v-141r).

2. EL PERIODO ENTRE CONCILIOS: LA PLASMACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LAS NUEVAS RELACIONES

Las relaciones entre el Pontificado y la Monarquía no siempre estuvieron basadas en la mismas formas y bases. La historiografía ha analizado cómo desde finales del siglo XV estas se basaron en la negociación entre ambos poderes, basados en una política concordataria, que ha sido visto como una muestra de la posición soberana que ambas instancias de poder se reconocían¹. El mismo pontificado estaría dispuesto a aceptar tal hecho, como contrapartida al apoyo político que aquéllas pudiesen ofrecerle en los cambios que se producían en el seno de la Iglesia². Su tendencia a que ésta fuese un principado político de primera importancia en el ámbito italiano sin duda tuvo gran influencia en ello, pero en el camino se quedó la renuncia a algunos de sus postulados sobre el universalismo del poder de los papas de Roma³. Esto fue matizado en su vertiente temporal por los estudios de José Manuel Nieto Soria, quien analizó cómo las relaciones entre Pontificado y Monarquía se basaron desde el final del Cisma en la negociación y el reconocimiento mutuo de la autoridad en diversas cuestiones eclesiásticas⁴. Sin duda el Cisma había proporcionado a la autoridad regia una gran oportunidad para conseguir ciertas parcelas de poder en determinados ámbitos del poder eclesiástico, por ejemplo las elecciones episcopales, tal y como hemos analizado en el capítulo introductorio (y como podremos comprobar en el apartado correspondiente a las elecciones episcopales), y la forma en la que la división de la Iglesia había llegado a su fin hacía que las distintas Monarquías tuviesen la capacidad de defender parte de las nuevas competencias adquiridas.

En este sentido, y ciñéndonos al tema de nuestra investigación, los cambios que se dieron a raíz del fin del Cisma supusieron que las relaciones entre el Pontificado y la Monarquía castellana se intensificasen, atendiendo siempre al interés de ambos poderes, así como a las necesidades que se les presentasen. Así, a lo largo del periodo que se extiende entre el final del Concilio de Constanza y la apertura del de Siena, la coyuntura tanto política como religiosa en la que se encontraron tanto la Monarquía de Juan II como el Pontificado de Martín V, les llevó a que se mantuviesen abiertos unos casi constantes contactos de negociación.

Por un lado la importancia del llamado Concordato de 1418, así como la inminencia del casi desconocido Concilio de Pavia-Siena⁵. Dieron al periodo una especial característica que se mantuvo hasta la apertura del Concilio basiliense. Sin

¹ J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad socia...l*, I, p. 230.

² P. Prodi, *Il sovrano pontefice...*, pp. 26-27; J. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, pp. 346-347.

³ W. Ullman, *A short history...*, pp. 331-332.

⁴ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 44 y ss.

⁵ Al menos en lo tocante a la historiografía española. No es, empero, desconocido gracias al estudio de J. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena. 1423-1424*, Münster, 1968-1974; en inglés existe el artículo de M.C. Miller, «The participation at the Council of Pavia Siena», *Archivum Historiae Pontificiae*, 22 (1984), pp. 389-406, que, como su título indica, se centra en los asistentes al mismo y que bebe en gran parte de las fuentes publicadas por Brandmüller, que es el principal estudio hasta hoy día del mencionado Concilio.

duda el elevadísimo número de castellanos presentes, por distintos motivos, en la Curia pontificia, así como las numerosas embajadas que se cruzaron entre ambos, son causa y consecuencia al mismo tiempo de todo ello, lo que será objeto de análisis en el presente apartado. Sin embargo, la situación y los hechos no fueron siempre completamente armónicos, como veremos, en algunos casos también hubo algunos roces y desencuentros, sin que llegasen a enfrentamientos, en algunos casos causados por los actos que Martín V llevaba a cabo en Castilla dirigidos a acabar con las últimas resistencias benedictistas o bien por acabar de convencer a los que aún dudaban.

2.1. Desde el Concordato de Constanza al Concilio de Pavia-Siena: la apertura de negociaciones

El Concilio constanciense se cerró el día 22 de abril de 1418, con ello se daba por cerrado el Cisma pero quedaba abierta la reforma de la Iglesia, tarea que, hasta que se abriese el siguiente concilio en Pavia, quedaría a cargo del papa. De esta forma se daba por cerrada la gran crisis que había vivido la Iglesia occidental. De la misma forma, podemos dar por cerrada la situación de las relaciones Monarquía- Pontificado con la firma el 22 de mayo de 1418 entre los embajadores hispanos que habían acudido al Concilio y los representantes de Martín V del acuerdo al que se había llegado entre ambas partes⁶. En él, se limitaba el número de cardenales a 24, debiendo ser, en la medida de lo posible de las distintas partes de la cristiandad; se limitaban las reservas pontificias sobre los beneficios hispanos a lo establecido en las constituciones *Execrabilis* y *Ex debito*, evitando los excesos cometidos por el papado de Aviñón; se establecía la moderación en la Cámara Apostólica en la recaudación de contribuciones y anatas, acordándose un trato especial para las zonas con especiales dificultades (las cuales no se reflejaban)⁸; también se buscó reducir el número de casos judiciales por los que se podía acudir a Roma, evitándose las apelaciones incorrectas y fuera de derecho; se intentó impedir las encomiendas laicas; y se aprobaba lo acordado sobre las indulgencias⁹. Una parte muy importante de lo acordado, es que se le daba una duración determinada de cinco años, al término de los cuales volvería a ser objeto de negociación. Con ello quedaba abierta la puerta a la negociación entre ambos poderes. Como muy bien apreció Nieto Soria, al papado le sería difícil recuperar algunas de las cosas que cedía con ello¹⁰.

Efectivamente en el periodo subsiguiente las embajadas mutuas fueron la forma en la que se desenvolverían las relaciones entre ambos poderes. En ellas el

⁶ El texto del mismo en: J. Ramiro y Tejada, *Colección de cánones y Concilios de la iglesia española*, VII (engoblado en el vol VI), pp. 9-16.

⁷ Éste ya ha sido analizado por J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 118 y ss.

⁸ Sobre esta materia, además, el papa hizo posteriores concesiones, así, sabemos que había renunciado a los *spolia* y a las anatas de los beneficios otorgados por la autoridad ordinaria, L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, p. 90.

⁹ En este último caso no se añade más en el texto, remitiéndose a lo que se había tratado tal vez en el Concilio.

¹⁰ J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», p. 120.

pontificado mantendría la política que había inaugurado en el concilio y procedería a realizar nuevas concesiones al rey castellano, así como a sus embajadores o servidores.

En el mismo año 1418 tenemos la primera noticia de la presencia ante Martín V de enviados del monarca. El 10 de octubre se presentaba ante el papa en Pavia una petición de Juan II por la que se le solicitaba que depusiese a Gonzalo de Estúñiga como obispo de Plasencia por mantener su fidelidad a Benedicto XIII, no acatando la sentencia de deposición del Concilio, y que se nombrase como administrador de la sede a Gutierre Gómez de Toledo, arcediano de Guadalajara¹¹. Desconocemos si tal petición fue presentada por miembros de la embajada castellana al Concilio de Constanza, que tras su conclusión hubiesen permanecido junto al papa, lo que no parece descabellado. Sin embargo, aunque fuese así, de Castilla les había llegado órdenes de Juan II para que presentasen ante el pontífice la mencionada petición. Así, ya desde 1418 Juan II aparece preocupado por presentar sus peticiones ante el nuevo pontífice, al que él reconoce como legítimo. También es digno de mención cómo el papa accede a su petición. Sin duda el nuevo estado de las relaciones era un hecho que quedaba plasmado ya en los primeros meses después de la clausura del Concilio.

Buen indicativo de esta nueva situación, que podríamos denominar como auténticamente diplomática, es que menos de un año después nos encontramos de nuevo con un embajador regio ante el papa. Y en esta ocasión sí sabemos a ciencia cierta que había sido enviado ex profeso por el monarca castellano. Tenemos noticias de ella por diversas fuentes, todas ellas de origen pontificio. La primera es del 28 de junio de 1419, por entonces sabemos que Juan II había solicitado al pontífice que los colectores de la Cámara Apostólica no intentasen llevar a cabo sus funciones en los beneficios de las Órdenes Militares de Alcántara, Santiago, Calatrava y San Juan, pues desde antiguo la provisión de los mismos pertenecía a la corona y los pontífices nunca se habían inmiscuido en tal asunto¹². Además, también se recordaba que tampoco podían recaudar las cantidades que perteneciesen a una fecha anterior a aquélla en la que el Concilio de Constanza había determinado investigar la situación de la Cámara Apostólica¹³.

Seguramente para solicitar presentar tales solicitudes del pontífice había sido enviado a la Curia Juan de Cervantes, arcediano de Sevilla. Éste no había formado parte de la embajada oficial al Concilio, siendo la primera noticia de su presencia en la Curia la petición que presentaba el 19 de mayo de 1419 al papa para que se le absolviese de las censuras en las que hubiese podido incurrir al tratar con el papa Luna después de su deposición por el Concilio por encargo de la reina Catalina¹⁴. En el mismo se indica, además, que Juan de Cervantes era procurador del rey don Juan.

¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564b, p. 114.

¹² J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 76, citando A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, n° 3C, ff. 5r-6r. Recordemos que la principal fuente de ingresos para la Cámara Apostólica provenía del cobro de annatas y expolios. A esto habría que añadir el hecho de que Martín V había renunciado a los *spolia* a favor de los prelados, y a las anatas de aquellos beneficios que hubiesen sido provistos por la autoridad ordinaria, L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, p. 90.

¹³ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 77, citando A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, n° 3C, ff. 7rv.

¹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.

Es muy probable que fuese él quien presentase las peticiones antes mencionadas al pontífice, aprovechando su estancia en Roma para solicitar la dispensa.

En 1420 de nuevo nos encontramos con una nueva embajada a Martín V. En este caso, su envío tiene mucho que ver con la situación en la que se encontraba la política castellana. Se trata de la conocida embajada de Gutierre Gómez de Toledo que fue enviada por influencia del infante Enrique sobre el rey. En efecto, alrededor de septiembre de 1420, después del Golpe de Tordesillas, se acordó que el arcediano de Guadalajara acudiese a Roma para informar al papa de la situación política del reino, tras los hechos del mencionado golpe y los movimientos de tropas que produjeron¹⁵. La iniciativa, según la misma crónica, había partido del infante Enrique, sin duda porque uno de los asuntos que iba a tratar a Roma era la petición del rey al papa para que secularizase los bienes del maestrazgo de Santiago para que pudiese otorgarlos con título ducal al infante. Sin duda la ambición del infante tuvo mucho que ver en tal embajada, pero es evidente que se enmarca perfectamente en las relaciones con el pontificado que se estaban desarrollando y nos muestra cómo el recurso a Roma se veía como un paso factible en el entorno del mismo monarca para poder conseguir sus aspiraciones.

Una vez que el bando del infante Enrique se vio desplazado del poder el monarca intentaría que tal embajada no se llevase a cabo, pero lo cierto es que tales noticias no llegaron a oídos del arcediano antes de que embarcase, o bien que éste decidió acudir de todas formas a Roma para alejarse de la corte regia, donde no debía ser ya tan bien visto¹⁶. Así, se organizó pronto otra embajada para que acudiese a Roma para impedir que el pontífice hiciese caso a Gutierre Gómez de Toledo y las cartas regias que pudiese portar. Para ello fue nombrado Álvaro Núñez de Isorna, obispo de Cuenca. Sin embargo, de nuevo su viaje a Roma sería utilizado por el monarca para solicitar nuevas concesiones al papa. En esta ocasión, el obispo llevaba órdenes de solicitar la concesión perpetua de las tercias, así como una petición de dinero como pago por los esfuerzos llevados a cabo por Castilla para acabar con el Cisma¹⁷. En efecto ambas peticiones fueron concedidas por el papa ya en 1421, junto a la concesión de 80.000 florines a Castilla como compensación por sus esfuerzos en pro de la unión de la Iglesia¹⁸. Sin duda fue una de las embajadas más fecundas de todas las enviadas al papa por Juan II desde el final del Cisma, y tal vez hemos de ver en ello la influencia del ya cercano Concilio de Pavia, que había de iniciar sus sesiones en 1423 según había fijado el decreto *Frequens*.

¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 388.

¹⁶ *Ibidem*, p. 403.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ Para la concesión de las tercias: bula *Quoniam maligna*, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 86r-87r; documento publicado en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 638, pp. 169-170; también hay copia en Biblioteca Nacional, ms. 13.104, ff. 71r-72v. Para la concesión del llamado derecho de súplica: T. de Azcona, *La elección y reforma...*, pp. 66 -67, citando: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 218, ff. 56-57, así como Biblioteca Nacional, ms. 13104, ff. 96. Para la concesión de los 80.000 florines, J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V...», doc. 7, pp. 501-503; o L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, doc. 94, pp. 304 y ss.

Álvaro de Isorna estuvo en Roma hasta el 12 de junio de 1422, ese día Martín V escribía a Juan II para informarle de que el obispo regresaba a Castilla, encomiando mucho su labor, y comunicando al rey que había aceptado las peticiones que le había trasladado en su nombre, asegurándole, además, que ciertas decisiones tomadas en el Concilio de Constanza mantenían por completo su integridad¹⁹. Seguramente con ello se hacía relación a las peticiones que había hecho el rey para que los colectores no actuasen sobre los beneficios de las órdenes militares, y nos muestra cómo el papa se mostraba atento a respetar la posición regia y a no inmiscuirse en sus competencias sobre asuntos eclesiásticos. La posición del papa no era todo lo desahogada que podía desear, y sin duda el apoyo castellano tenía un importante papel para el pontífice. Hay que recordar que Alfonso de Aragón había comenzado a actuar en la política italiana como hijo adoptivo de la reina de Nápoles lo que suponía una amenaza para el poder pontificio, ya que daba cobijo a aquellos que habían hecho frente al poder político de los papas. Así, por ejemplo, había acogido bajo su servicio a Braccio di Montone, el principal detentador de bienes de la Iglesia al cierre del Concilio de Constanza que se había resistido por las armas a su entrega²⁰. Teniendo en cuenta que en Castilla había comenzado el conflicto con los hermanos del monarca aragonés, Juan II podía jugar un importante papel para distraer la atención italiana de Alfonso. Como vemos, de nuevo la situación política del pontificado tenía una importante influencia en sus relaciones con los poderes políticos, en este caso con el castellano.

A todo ello habría que sumar, además, la presencia en la Curia, todavía en esos momentos, de Pedro Fernández de Cámara, que había sido embajador regio en el Concilio de Constanza. Es muy probable que su presencia en la misma sirviese a los fines de Juan II, quien así tenía un emisario ante el pontífice. Lo cierto es que estuvo allí al menos hasta mediados de 1422, cuando recibió un salvoconducto de Martín V para poder viajar hacia Hispania en compañía de Vasco Ramírez de Guzmán, arcediano de Toledo y refrendario pontificio²¹, quien desconocemos si también había estado en Roma al servicio regio.

Ese mismo año nos encontramos ante un nuevo ejemplo, que nos indica, además, la presencia de una nueva embajada. En concreto, se trata de la bula emitida desde Tívoli el 13 de septiembre de 1422, inserta en el conflicto desatado por los supuestos afectos del arzobispo Diego de Anaya hacia Benedicto XIII. Se nos informa que, anteriormente, ante las noticias de que Anaya había defendido al papa cismático y emprendido una campaña contra el Concilio de Constanza, le había encomendado a él mismo deponerle y arrebatarle la sede hispalense. Sin embargo, el monarca había intercedido ante él alegando que todo era una calumnia, por lo que de nuevo le escribía para que investigase los hechos. Fuese cual fuese el resultado de esa investigación, si el prelado sevillano reconocía su error y se retractaba pidiendo humildemente perdón, le ordenaba reintegrarle en su sede²². Por un lado nos encontramos la acción pontificia contra un supuesto partidario de Benedicto XIII

¹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 656, pp. 218 - 219.

²⁰ P. Partner, *The papa state under Martin V*, p. 68.

²¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 652, p. 216; y 653, pp. 216 - 217.

²² *Ibidem*, doc. 657, pp. 219 - 220.

(que comentaremos más detenidamente más adelante); pero en la cual cejó por la petición regia. Con ello vemos hasta qué punto era tenida en cuenta la posición de Juan II en los asuntos eclesiásticos castellanos por Martín V, llegando a anular las acciones emprendidas contra un posible opositor. Esta petición difícilmente pudo ser presentada ante el papa por Álvaro de Isorna, quien hacía tres meses que había abandonado la Curia y no parece probable que la dejase dejando en trámite un asunto conferido por el rey. Es decir, fue presentada por un embajador enviado al efecto o por un castellano presente en Curia. Lo importante es ver cómo, de nuevo, ante un problema eclesiástico castellano Juan II no dudaba en acudir al pontífice para defender sus intereses y obtenía una respuesta favorable por parte de Martín V. Por documentación posterior sabemos quién fue ese enviado: Juan de Mella.

Efectivamente, a principios de 1423, inminente ya el Concilio, Martín V escribió a Diego de Anaya para informarle de que había anulado las acciones emprendidas contra él, indicando que para ello había intercedido ante él el rey Juan, por medio de Juan de Mella, deán de Coria y doctor en decretos²³. Este dato, que nos muestra el primer contacto de Juan de Mella con la curia pontificia, nos muestra cómo a principios de 1423, inminente ya el Concilio de Pavia, representaba al rey en la Curia.

2.2. La lucha contra los últimos disidentes benedictistas

Como ya se ha comentado en parte en el apartado 1.2.2., en Castilla, pese a que se produjo un rápido traspaso de la fidelidad desde Peñíscola hasta Roma, tanto por parte de la Monarquía como por parte del episcopado, aún se mantuvieron a lo largo de los primeros años de la tercera década del siglo XV algunos focos de resistentes o personas que dudaron de la legalidad de lo hecho en el Concilio. Esto significaba, sin duda, un serio peligro para Martín V, quien no podía permitirse dudas de su legitimidad como pontífice. Es por ello que no dudó en primer lugar en emprender acciones contra los cismáticos, en segundo premiar a los indecisos para atraérselos, y por último, pero no por ello con menor importancia, mantener una política de cercanía con el monarca castellano para asegurarse su apoyo contra cualquier beiedad cismática. Sin duda tal circunstancia fue también un acicate para que Martín V estuviese abierto a las peticiones del rey Juan II. Todo ello tenía una clara base, pues como podremos comprobar, Benedicto XIII mantuvo sus intentos para influir en el clero castellano y para actuar sobre él.

2.2.1. *Las últimas acciones del bando benedictista*

Ya hemos comentado anteriormente algunas de las acciones emprendidas por Martín V contra Benedicto XIII y sus partidarios en Castilla²⁴. Gracias a ello

²³ A S Vaticano, Reg. Vat. 354, ff. 167v-168r, documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, pp. 319-320, de nuevo Suárez Fernández indica una foliación antigua en numeración romana que no coincide con la actual, en concreto CLIV - CLIIr. También publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, pp. 223-224.

²⁴ *Vid. supra*.

conocemos, también se ha comentado ya, las zonas en las que durante más tiempo se rastrea la presencia de eclesiásticos que se resistían a abandonar la fidelidad de Benedicto para pasar a la de Martín V: en concreto la burgalesa y la placentina. Benedicto XIII, como era fácil de suponer, siguió actuando, o intentando actuar, sobre la Iglesia castellana. En el apartado 1.2. hemos visto cómo hasta finales del año 1418 se puede rastrear sucesivos nombramientos de Benedicto XIII para diversos beneficios castellanos. Pero es muy probable que muchos de ellos nunca llegasen a llevarse a efecto.

De hecho, hemos visto cómo algunos eclesiásticos castellanos tuvieron que acudir a Roma para defender la posesión de beneficios que les habían sido entregados por Benedicto XIII, en algunos casos incluso antes del Concilio de Constanza. Ésta es la principal forma de entrar en conocimiento de los posibles seguidores de Pedro de Luna en Castilla, aunque en muchos casos se pueda dudar de la veracidad de las denuncias presentadas ante la Curia romana, pues era una causa de fácil denuncia y difícil demostración. Aún así, es muy probable que algunas de esas denuncias tuviesen bases fundadas, dado que muchos de ellos eran antiguos colaboradores de la Curia de Pedro de Luna. Sin embargo, pese a que la actitud general del reino, así como de la Monarquía, era el apoyo a Martín V, no dejó de haber eclesiásticos de distinta jerarquía que apoyaron a Benedicto, y cuyas acciones se pueden rastrear de nuevo a partir de la documentación romana.

Ya en 1418 Martín V comenzó rápidamente sus acciones contra los opositores a su legitimidad en Castilla, como ocurrió en el caso de Burgos, donde escribió a finales de diciembre pues le habían informado que por entonces aún había en la ciudad y en la diócesis muchos eclesiásticos que predicaban contra el Concilio y a favor de Benedicto. Por ello, escribió al obispo Pablo de Santa María para que intentase acabar con tales hechos, actuando contra tales personas por vía jurídica, estuviesen exentas o no²⁵. Con ello el pontífice nos indica que probablemente hubiese entre ellos personas pertenecientes a alguna orden monacal que dependiese directamente del pontífice, así como miembros del cabildo que estuviesen fuera de la jurisdicción episcopal.

Por entonces también habían comenzado las denuncias en Roma contra supuestos partidarios de Benedicto, así, Pedro Arias de Bahamonde solicitaba el 2 de agosto para sí los beneficios de Toribio García de Sahagún²⁶. Al tiempo, en Castilla había beneficios entregados por Benedicto XIII que eran ocupados a sus poseedores por esa razón, sin que ello tenga por qué indicar su apoyo efectivo a Pedro de Luna. Son los casos de Diego Martínez de Paternina y Juan Sánchez de Vitoria²⁷. Aunque sea cual fuese la verdad, tener un potente defensor demostraba su utilidad, caso de Martínez de Paternina, por quien intercedió Fernán Pérez de Ayala, quien consiguió del pontífice la confirmación de sus beneficios.

²⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, 220rv; también en A C Burgos, *Volúmenes*, 62 parte 1, f. 145; publicada en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, p. 315; y parcialmente en «Las recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 510, doc. 13.

²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 274-275.

²⁷ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 121; y V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 594, p. 138, respectivamente.

Sin embargo aún había eclesiásticos que utilizaban los cargos que les había otorgado Benedicto XIII, teniendo que actuar contra ellos Martín V. Así, el 19 de noviembre de 1419 Martín V despojaba de todos sus cargos y le ordenaba no utilizarlos al obispo Lemonicense²⁸. ¿Acaso éste obispo francés actuaba en Hispania de alguna manera? El envío por parte de Martín V de Pedro, cardenal del Santo Ángel, con instrucciones para luchar contra los partidarios de Pedro de Luna en Hispania y en la Armórica parece indicarnos sin lugar a dudas que así era, pero además nos muestra cómo aún había partidarios del aragonés actuando en esas tierras²⁹.

Sin lugar a dudas, de cualquier forma, la actuación más relevante de un benedictista en Castilla fue la de Gonzalo de Estúñiga en Plasencia, no dudando en resistirse incluso por las armas a los representantes de Martín V, del cual ya se ha hablado en extenso³⁰.

En 1420 nos encontramos de nuevo con datos de denuncias contra beneficiados por Pedro de Luna entre los que nos encontramos, tal vez, con indicios de al menos un seguidor efectivo de éste. Se trata de Martín López de Henestrosa, contra el que se presentaron denuncias contra su posesión del arcedianato de Talavera, las abadías de San Andrés y Medinaceli, el arciprestazgo de Aza³¹ y un canonicato en Ávila³². Martín López de Henestrosa era pariente del rey Juan II³³, para quien había solicitado alguna gracia la reina Catalina³⁴. Sería muy extraño que, si la acusación no era cierta, su sobrino el rey no hubiese intercedido por él. Sólo en 1427 hemos encontrado concesiones a él por parte del rey, tal vez hasta poco antes hubiese mantenido su oposición a Martín V³⁵.

La posición de Diego López de Anaya y Juan González no puede situarse, empero, en la de claros defensores de Benedicto XIII, sin embargo, sí se puede afirmar que albergaban dudas sobre la legitimidad de Martín V y la ilegitimidad de Benedicto³⁶. Así, como estudió y demostró Beltrán de Heredia, alrededor de 1420 Diego de Anaya, pese a las múltiples concesiones recibidas de parte del pontífice elegido en Constanza, y de que él mismo había participado en el cónclave, debía albergar dudas sobre la legitimidad de lo allí realizado, por lo que encargó la redacción de un tratado para resolverle sus dudas al respecto. Gracias a la indicación del

²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, 203r.

²⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 353, ff. 9r - 11r.

³⁰ *Vid. supra*, apartado 1.2.4.

³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 619, pp. 156 - 157.

³² *Ibidem*, doc. 620, p. 157.

³³ Sobre su parentesco véase V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 450, p. 41. Seguramente fuese primo de la reina Catalina, siendo hijo de Fernando de Henestrosa, hijo ilegítimo, a su vez, de Pedro I y María Fernández de Henestrosa, véase al respecto: P. García Torano, *El rey don Pedro el Cruel y su mundo*, Madrid, 1996, p. 34; y el estudio clásico de J. B. Sitges, *Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla*, Madrid, 1910, p. 262.

³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, p. 41.

³⁵ Siendo abad de Santander el rey le concedió 20 excusados, A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 273, f. 174v.

³⁶ Véase al respecto: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, pp. 280-283, y pp. 286 y ss. para una información más amplia del redactor.

destinatario del escrito sabemos que efectivamente Diego de Anaya albergaba dudas sobre Martín V, sin que fuese sólo rumores que corriesen contra él³⁷. Y gracias al escrito, sabemos también que Juan González tendía más al concilio que al papado. Así, el largo conflicto que se dio entre el pontificado y el arzobispo de Sevilla tuvo una base real, y nos muestra cómo el poder del monarca era lo suficientemente fuerte como para convencer al pontífice de que perdonase a quien sabía a ciencia cierta que dudaba de su legitimidad. Efectivamente, el monarca consiguió el perdón pontificio y su reposición en la sede sevillana³⁸.

Sin embargo, pese a la labor llevada a cabo por Martín V por atraerse a Castilla, así como la del rey Juan II, en 1422 aún debían existir numerosos clérigos partidarios de Benedicto XIII, lo suficientemente importantes como para que el pontificado se preocupase por ellos. De nuevo la documentación pontificia es la que nos informa de ello: así, el 8 de diciembre el papa encargaba al arzobispo de Toledo y al obispo de Calahorra que tomasen cartas en el asunto y actuasen contra los cismáticos, poniéndolos bajo custodia hasta que fuesen enviados a la Curia para su juicio³⁹. Sin duda la situación para el pontífice era delicada, con la inminente apertura de las sesiones del Concilio de Siena, no podía permitir que los benedictistas hiciese gala de su número y capacidad de influencia en Castilla.

En 1423 aún podemos encontrar noticias de la presencia de contrarios al papa Martín V y partidarios de Benedicto XIII en Burgos. Eso no debe achacarse a la dejadez que el prelado burgalés para actuar contra los seguidores de quien había sido su mentor y gran protector. Probablemente se deba a la dificultad de erradicar tal obediencia y de convencer a los partidarios de Pedro de Luna. Así, sabemos que durante el mes de marzo detuvo al arcediano de Lara por haber cometido cierto crimen relativo al Cisma (¿acaso predicó en contra de Martín V y a favor de Benedicto?), lo que llevó a que el cabildo de Burgos elevase un requerimiento al obispo para que se lo entregase alegando que no tenía jurisdicción sobre él⁴⁰. Esto, además, nos lleva a pensar que probablemente en su cabildo hubiese bastantes partidarios del papa avinonés (y que seguramente no irían desapareciendo más que con el tiempo y con el cierre definitivo del cisma con la renuncia del sucesor de Benedicto) ya que el prelado burgalés tenía autoridad pontificia para actuar contra los que cometiesen tales crímenes, tal y como hemos visto⁴¹.

³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, p. 280.

³⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 657, pp. 219-220.

³⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 160r-162v, se habla de «nonnullis schismaticis in Hispaniarum partibus». Documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 315-319.

⁴⁰ A C Burgos Volúmenes, 62 parte 1, f. 145. No sabemos con certeza quién era este arcediano de Lara. Tal vez fuese Gonzalo Gutiérrez de Santillana, quien ya había recibido diversos beneficios de Benedicto XIII y que se había visto obligado a solicitar la confirmación para los mismos de Martín V para que el cabildo de Santillana le permitiese su disfrute. Al menos era arcediano de Lara al morir en septiembre de 1426 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 341).

⁴¹ *Vid. Supra*, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, 220rv; también en A C Burgos, *Volúmenes*, 62 parte 1, f. 145; publicada en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, p. 315; y parcialmente en «Las recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 510, doc. 13.

Aún así el papa de Peñíscola no se daba por vencido, y aún intentaba actuar sobre los beneficios castellanos. Así, el 14 de octubre de 1422 emitía unas *litterae solennes* por las que anexionaba una prebenda a la dignidad abacial de Santiago de Peñalba⁴². Desconocemos si tal anexión llegó a llevarse a cabo, pero es buena muestra de cómo en fechas tan avanzadas el anciano Pedro de Luna aún mantenía su actividad sobre Castilla, lo cual, sin duda, no haría si hiciese años que sus órdenes fuesen desobedecidas sistemáticamente. Hay que tener en cuenta que, si en algunas circunscripciones territoriales aún tenía partidarios, estos sin duda no dudarían en aplicar los mandatos pontificios.

Las acusaciones de desafecto al pontífice romano se seguirían en el tiempo, sin que ello nos indique la desafección real del acusado. Buen ejemplo de ello es la acusación que recibió el obispo de Burgos en 1427. En un enfrentamiento de éste con el abad de Covarrubias Juan González de Valladolid, capellán real, se acusó al prelado de tener poco afecto al papa. Ante el apoyo del rey a su capellán, el papa ordenó que Santa María concurriese ante una junta de prelados sobre el Cisma en Segovia⁴³. Fuese por ello o no, lo cierto es que el prelado cedió y dio la razón en el pleito al capellán real (tal vez como forma de evitar males mayores y que se retirase la querrela).

Tal vez podamos ver un rastro más de posibles benedictistas en el conflicto que se desató en Sevilla entre varios canónigos por la publicación de unas bulas. El papa intercedió a favor de Alfonso Segura, levantándole la excomunión que le había sido impuesta⁴⁴. Si tenemos en cuenta que Alfonso de Segura había alcanzado el canonicato sevillano el dos de julio de 1417 por concesión de Benedicto XIII⁴⁵, es probable que el pleito tuviese su origen por la publicación de bulas que no fuesen de Martín V (siendo de Benedicto XIII antes de su muerte o de su sucesor Clemente VIII). Por ello, el pontífice indicaba en el levantamiento de las penas que éste se había retractado. De hecho, su carrera eclesiástica se vio relanzada desde ese momento, obteniendo la maestrescolía de Sevilla que vacaba por el arceso de Juan González a la sede gaditana⁴⁶.

Aún podemos sospechar la presencia de reductos benedictistas en fecha tan avanzada como 1428 (tan sólo un año antes de la renuncia de Clemente VIII), pues ese año Martín V envió a la península a Pedro de Foix, cardenal de San Esteban, para que sometiese a los que aún permaneciesen en el Cisma⁴⁷. Aunque su presencia principalmente en Aragón nos haga pensar que era allí donde se centraba el principal número de seguidores de Peñíscola, no es descartable que aún hubiese alguno en Castilla puesto que era enviado con poderes para actuar en toda la península.

⁴² Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 229, n° 3.

⁴³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 83-84.

⁴⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 749, p. 295.

⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 410r.

⁴⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 758, p. 302.

⁴⁷ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 106.

Como hemos visto, la presencia en Castilla de partidarios de Benedicto XIII se extiende más allá incluso de los años 1423 – 1424, cuando murió el papa cismático⁴⁸. Si bien hay pocos datos directos de la actuación de partidarios benedictistas, la documentación pontificia nos ha servido de gran ayuda para vislumbrar la presencia de éstos en Castilla hasta fechas muy avanzadas. Esta presencia está remarcada por las acciones que Martín V emprendió contra sus partidarios, así como por la que tenía como objetivo atraerse a los antiguos seguidores de Pedro de Luna, y, por último, por la presencia de diversos legados enviados a la Península por tal cuestión.

2.2.2. *Martín V contra el benedictismo en Castilla*

Desde el cierre del Concilio y el Cisma hemos visto cómo Martín V llevó a cabo una política activa de atracción de los partidarios de Benedicto en Castilla, así como de aquellos eclesiásticos que debían sus beneficios al papa aviñonés. En los años de la década de los veinte la situación mantuvo la tónica. La situación política del pontificado fue evolucionando a lo largo de estos años, pero podemos observar cómo nunca varió en exceso sus parámetros, dejando al pontificado inmerso en diversos conflictos que le colocaban en una situación de debilidad política que le llevó a recabar el apoyo de los poderes políticos⁴⁹. Sin duda Castilla era una pieza importante en este rompecabezas por la posición que podía representar frente a Aragón, cuyo rey Alfonso V fue durante un tiempo el principal problema al que se enfrentó el pontificado, tanto por su posición en Nápoles, como por el uso que hacía del Cisma de Clemente VIII a su favor⁵⁰.

Así, en los años que siguieron a 1418 podemos observar cómo Martín V basó su política al respecto en los mismos tipos de actuación que había llevado a cabo desde su nombramiento: la atracción de los posibles partidarios de Benedicto, y, posteriormente, Clemente; el castigo a los pertinaces; y el envío de legados o el nombramiento de delegados para la actuación contra los fieles al papa cismático.

2.2.2.1. La atracción de benedictistas y el castigo de pertinaces

Martín V siguió desarrollando una serie de acciones tendentes a continuar atrayéndose al clero benedictista. Por un lado nos encontramos con el perdón a aquellos que se decidían a acudir a él solicitando la absolución por haber permanecido fieles al pontífice depuesto, caso de Juan Sánchez de Vitoria a mediados de septiembre de 1419⁵¹, y en otros se hacía a petición de poderosos defensores, caso de Fernán Pérez de Ayala, que solicitó numerosas gracias para clérigos cercanos a él y

⁴⁸ Sobre su muerte ha habido desde antaño dudas, un dato de un coetáneo suyo y curial pontificio la dataría el 23 de mayo de 1423. Véase al respecto: L. Esteban Mateo, *Cultura y prehumanismo en la curia...*, p.49, nota 59. Por la misma fecha se inclina V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 15.

⁴⁹ Véase al respecto: P. Partner, *The papal state under Martin V*, pásim; la situación no cambiaría en exceso en la década siguiente: J.W. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, pásim.

⁵⁰ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 105, V. A. Álvarez Palenzuela, *La extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 8-21.

⁵¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 594, p. 138.

para sus propios intereses eclesiásticos⁵². Algunas de estas peticiones que se realizaban a la Curia romana se hacían en respuesta a las denuncias que los eclesiásticos recibían de apoyo a Benedicto XIII. Estas fueron un recurso en ocasiones bastante utilizado para conseguir ciertos beneficios, pero no por ello hemos de pensar que todos los denunciados fueron verdaderamente fieles a Pedro de Luna, como ya se ha comentado⁵³.

Sin embargo, Martín V en los casos mencionados no retiró los beneficios a aquellos que supuestamente eran fieles a Benedicto, y cuyo error seguramente había sido recibirlos de éste, sino que la mayor parte de las veces buscó atraerselos confirmándoselos. Lo mismo ocurrió con otros eclesiásticos, que tras haber permanecido en el entorno de Pedro de Luna fueron beneficiados por Martín V como forma de atraerse sus fidelidades. Ya hemos visto diversos casos hasta 1418, pero después de esta fecha el papa siguió desarrollando esta táctica. El caso más llamativo sea, tal vez, el de Álvaro de Barreguín. Éste había recibido el deanazgo de León de manos de Benedicto en fecha tan avanzada como octubre de 1418⁵⁴. En 1420 Martín V le aceptaba entre los familiares pontificios⁵⁵, lo que era al tiempo un gesto para atraerselo a él y a su tío Alfonso de Argüello. La misma finalidad hemos visto ya en las concesiones hechas a Alfonso de Segura⁵⁶. También normalizó las relaciones con antiguos defensores de Benedicto, actuando a su favor cuando se veían perjudicados por terceros, como ocurrió en diversas ocasiones a Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago de Compostela. Así, en 1425 solicitó que se nombrase un juez comisario para actuar contra los que atacaban a los miembros de su cabildo⁵⁷. Y un par de años después defendiendo sus intereses frente a algunas concesiones benéficas obtenidas por Álvaro Núñez de Isorna para sus sobrinos en la sede compostelana⁵⁸.

Pero, sin lugar a dudas, la principal acción que llevó a cabo contra partidarios de Benedicto fue la que desarrolló contra Diego de Anaya⁵⁹. El arzobispo de Sevilla fue

⁵² S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 121, por ejemplo, para la petición a favor de Diego Martínez de Paternina; otras peticiones suyas: pp. 114, 118, 117, 123, 131, 142, 153 y 165.

⁵³ Ejemplos de tales denuncias: ibídem, p. 125; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 274 y 275; *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 619, pp. 156-157, y doc. 620, p. 157.

⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 37v-38v.

⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152.

⁵⁶ Ibídem, doc. 758, p. 302.

⁵⁷ A C Santiago de Compostela, carp. 14, n° 65, 27 de febrero de 1425.

⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 760, p. 303.

⁵⁹ No haremos aquí sino un esbozo general de los hechos, dado que ya ha sido estudiado en profundidad por otros autores, limitándonos a mostrar la especificidad del caso en el contexto que se venía desarrollando desde el final de Concilio de Constanza. Para las obras donde se ha analizado el caso de Anaya: J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 275, y «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 128; y por último, pero que dedica mayor espacio a su estudio, V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 279-285 y 289-291;

acusado de seguir el partido de Benedicto XIII⁶⁰. Sin que sepamos a ciencia cierta si tal denuncia se produjo desde el entorno del futuro condestable, lo cierto es que hay rastros de las dudas de Anaya sobre la legitimidad de Martín V⁶¹. De cualquier forma, las noticias, procediendo de donde procediesen, llegaron Roma y el papa actuó contra el que consideraba un traidor a la causa de la unidad de la Iglesia. Así, en un primer momento escribió al arzobispo primado de Toledo para ordenarle que suspendiese del cargo al arzobispo hispalense, pues había actuado contra el juramento prestado, e incitaba a Hispania a regresar al error benedictista⁶². Tal vez el temor a que su ejemplo hubiese cundido le llevó a encargar el día 8 de diciembre al arzobispo de Toledo, junto al obispo de Calahorra, que actuasen contra los partidarios de Pedro de Luna en Castilla, recordando las penas que se les habían impuesto en el Concilio de Constanza⁶³. Sin embargo el monarca intercedió por él, y escribió al pontífice para comunicarle que muchas de las acusaciones vertidas sobre el prelado hispalense eran falsas. Tal misiva regia debió llegar después del 8 de diciembre de 1422, pues el día 22 el papa volvió a escribir al arzobispo toledano y al obispo de Calahorra para que hiciesen acudir ante ellos a Anaya para que justificase su actuación, en caso de ser falsas las mismas o de que, siendo auténticas, se arrepintiese de ellas, procediesen a levantarle las penas impuestas⁶⁴. Sin embargo, la muerte del arzobispo de Toledo en octubre de ese mismo año⁶⁵ no retrasó la solución del problema, dado que el primado debió actuar con prontitud en la comisión recibida pese a su enfermedad, pues cuando Martín V escribió directamente a Diego de Anaya, lo que efectivamente realizó el día 13 de enero de 1423, le indicaba que el arzobispo Sancho le había hecho relación del caso en ciertas cartas que le había remitido, indicando al hablar del primado «bone memorie», lo que nos indica que su fallecimiento era conocido en Roma⁶⁶. Lo cierto es que en la misma le informaba de la anulación de las medidas que había tomado contra él, haciendo notar que Juan de Mella había sido el emisario regio en tal asunto. Éste mismo sería enviado a Castilla para poner fin al conflicto, teniendo lugar en su presencia el 20 de mayo de 1423 en Salamanca el juramento de fidelidad

⁶⁰ Goñi Gaztambide opina, sin citar, que fue por la enemiga de Álvaro de Luna, quien lo acusó de ese crimen para librarse de su persona, políticamente hablando, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 128.

⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 279-281.

⁶² Noticia del mismo en una bula pontificia en que les encargaba la anulación de las medidas mencionadas, *vid infra*. Ibídem, p. 282, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 102, y una edición del texto en pp. 313-315.

⁶³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 160r-162r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 319-320.

⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 160r-162r. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 282-183, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 102, y una edición del texto en pp. 313-315. V. Beltrán lee mal la fecha e indica septiembre de 1422, cuando en el original se lee claramente *vi idus decembris*.

⁶⁵ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 30-31.

⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 283; publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 319-320.

de Diego de Anaya⁶⁷. Además, el que el arzobispo prestase nuevo juramento de fidelidad al papa parece indicarnos que efectivamente el prelado hispalense asumió parte de las acusaciones, dando cumplimiento con su juramento a la comisión hecha por el papa al primado toledano y al obispo de Calahorra. Así se puso fin al conflicto más sonado que se dio en Castilla por posibles resistencias al poder pontificio. Sin duda, el hecho de que el implicado fuese un alto personaje de la jerarquía eclesiástica ha hecho que nos llegue mucha más información sobre tal asunto, pero no hemos de pensar por falta de documentación, que con estos hechos se pudiese fin a la resistencia benedictista de algunos clérigos castellanos.

2.2.2.2. Los legados en Hispania y las últimas acciones antibenedictistas en Castilla

El envío de legados a la península es un claro indicativo de cómo la presencia de fieles a Pedro de Luna se perpetuó en el tiempo hasta la solución del Cisma con la renuncia de Gil Sánchez Muñoz, si bien es cierto, como se verá, que la actuación de los últimos enviados se centró principalmente en Aragón.

Sin duda el fin del Cisma y la aceptación de la Monarquía castellana del pontificado de Martín V no puso un rápido fin al mismo, como hemos visto a lo largo del presente capítulo. Ante ello el papa no dudó, desde los primeros años de su pontificado, en enviar delegados a la Península o nombrar a otros allí presentes para que actuasen contra aquellos que permanecían en el error cismático. Este hecho, no hacía sino continuar con la política diplomática tan activa que se había llevado a cabo desde el inicio del Cisma, con la multiplicación de los legados y nuncios⁶⁸. Así, podemos ver cómo en una situación todavía incierta para el pontificado éste recurría de nuevo a la diplomacia.

Ya en 1420 envió el primero de los legados con tal fin. Así, el 10 de abril enviaba a la península con categoría de legado a Pedro de Fonseca, cardenal de Sant Angelo, para que luchase contra los que permaneciesen fieles a Pedro de Luna, al que llama heresiarca⁶⁹. Su legación tendría como destinos Aragón, Valencia, Mallorca, Menorca, Navarra, la Armórica y Castilla. No hemos de ver en una legación tan extensa el hecho de que la resistencia a su poder fuese escasa, ya que tales legaciones en diversos reinos fue la tónica dominante en los primeros años del pontificado de Martín V (sin que ello signifique que no existieron las legaciones más concretas)⁷⁰. ¿Acaso la situación había empeorado para que enviase a un legado en vez de delegar en prelados castellanos, como había hecho anteriormente?⁷¹ La legación de Fonseca en la península está inmersa en el desconocimiento. Sabemos cuándo comenzó, pero no la

⁶⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 283.

⁶⁸ P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique...*, p. 159.

⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 353, ff. 9r-11r; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, equivoca la fecha y lo data en 1419.

⁷⁰ P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique...*, p. 164.

⁷¹ Recordemos que ya el 20 de diciembre había encargado al prelado burgalés, Pablo de Santa María, el que tomase medidas y castigase a los rebeldes, *vid. supra*. A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, ff. 220v-220v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 309-310.

fecha de su finalización. De creer al padre Flórez no debió siquiera iniciarse, pues indica que el cardenal falleció el 20 de agosto de ese mismo año (1420) al caer por una escalera en Vicovaro, en los mismos estados de la Iglesia⁷². Sin embargo parece muy probable que el historiador eclesiástico errase en la fecha, pues existe documentación que nos llevaría a retrotraer la muerte del cardenal al menos hasta 1421. Así, Baronio indica que Martín V amplió las labores del cardenal de Sant Angelo en la península en 1421, encargándole que mediase por la pacificación de Castilla, donde las convulsiones políticas se habían iniciado con el golpe de Tordesillas por parte del infante Enrique⁷³. Además, tenemos constancia de que el arcedianato de Salnes, que ostentaba el cardenal, no fue entregado por su vacante hasta el 18 de marzo de 1422⁷⁴. Así, siendo extraño que un beneficio perteneciente a un cardenal permaneciese vacante durante excesivo tiempo dada la política pontificia reinante de premiar a los colaboradores, parece probable pensar que el padre Flórez confundió la fecha, y que efectivamente el cardenal Fonseca vivió hasta principios de 1422. De este modo, Pedro de Fonseca debió desempeñar su actividad como legado en Hispania hasta cerca de la fecha de muerte, que debió acaecer, si no erró en el lugar Flórez, en Italia.

La muerte de Benedicto XIII no zanjó el problema del Cisma, pues el rey de Aragón, enfrentado al papa por la cuestión napolitana, al mismo tiempo ordenaba no aceptar ni publicar las bulas emanadas de la curia de Martín V⁷⁵. Esto, así como el hecho de que la legación del cardenal Fonseca hubiese llegado a su fin (recordemos que en el momento de su muerte estaba en Vicovaro), seguramente llevó al papa al nombramiento de un nuevo enviado a la península ibérica. En esta ocasión nombró a Gérard de Regno, doctor en leyes y clérigo de la Cámara Apostólica, con categoría de nuncio y la obligación de buscar, corregir y punir a los seguidores del cisma de Peñíscola⁷⁶.

Su nunciatura no debió ser muy larga o coincidió en el tiempo con otro enviado pontificio, Juan Orlando de Genezano. Sabemos que hasta el verano de 1423 éste había estado en la corte castellana, informando posteriormente de la buena disposición que tenía el monarca castellano para con el pontífice⁷⁷. Sin duda la creciente situación de tensión entre Martín V y Alfonso V de Aragón llevó a tal embajada, buscando el papado en Castilla un fiel aliado que, por la situación política interna de Castilla, efectivamente halló⁷⁸. El enfrentamiento soterrado con Aragón daría comienzo con la prisión el 14 de junio de 1422 del infante Enrique⁷⁹. Si bien el monarca aragonés pareció asumir como un hecho legítimo la detención de su hermano, lo cierto es que no colaboró con el castellano en el prendimiento de los que

⁷² Citado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 124.

⁷³ C. Baronio, *Annales Ecclesiastici*, vol. XXVII, Friburgo, 1887, pp. 494-495, citado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 105, nota 17.

⁷⁴ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 229, ff. 1r-2v.

⁷⁵ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 14-15.

⁷⁶ P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique...*, p. 164.

⁷⁷ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 20.

⁷⁸ *Ibidem*, pp. 20 y ss., *vid infra*.

⁷⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 416.

habían huido a Valencia, además de anunciar su intención de acudir a la península y en tal ocasión tratar sobre tales hechos⁸⁰.

Por esas mismas fechas estaba en Castilla, como enviado pontificio, Juan Alfonso de Mella, quien tenía el encargo de aceptar de nuevo en la ortodoxia al arzobispo de Sevilla Diego de Anaya⁸¹. Su labor era muy concreta, pero no deja de ser un ejemplo más de un enviado pontificio a Castilla por cuestiones relativas al benedictismo.

Sea como fuere, lo cierto es que las relaciones entre el pontificado y la monarquía castellana se hicieron muy fluidas por estas fechas. Así, sabemos que a principios de septiembre de 1423 Juan Orlando de Genezano, capellán y familiar pontificio, era enviado de nuevo a Castilla para tratar ciertos asuntos con el monarca castellano⁸². Ahora bien, la actuación de tales embajadores y legados en Castilla cada vez tenía que ver menos con el problema benedictista y más con la situación política del pontificado. De esta forma, las legaciones y embajadas de que tenemos noticia hasta la apertura del Concilio de Basilea, no parecen tener como objetivo la extinción en Castilla de los últimos focos benedictistas, lo que nos hace pensar que éstos eran cada vez más reducidos y de menor importancia⁸³.

Efectivamente aún hay menciones de posibles rastros benedictistas en Castilla, pero debieron ser de escasa entidad, o al menos de importancia tan escasa que el pontificado no consideró oportuno el envío de legados o nuncios ex profeso para ello, recurriendo al nombramiento de prelados en la misma Castilla. Así, si por un lado nos encontramos una nueva mención y condena de los seguidores de Benedicto en el Concilio de Pavia (a la que mostraron sus reservas los embajadores castellanos)⁸⁴, sin duda las acusaciones de escaso afecto al pontífice vertidas sobre Pablo de Santa María son los datos más graves e importantes. En este caso, en 1427, y en el marco de un conflicto entre el obispo y el abad de Covarrubias, capellán real para más señas, el obispo fue acusado de tener poco afecto al papa. El monarca apoyó a su capellán real, en lo que tal vez no se incluía la acusación de desafecto, y Martín V obligó reunir una junta de prelados en Segovia para tratar el tema del cisma, a la que debía acudir el prelado burgalés⁸⁵.

Sin duda, el periodo de principal apuro para el pontífice por la presencia de partidarios de Benedicto XIII en Castilla había pasado. El tránsito de un momento a otro lo podemos situar, pues, entre 1422 y 1423. Esto, sin duda, no descarta que posteriormente a esta fecha aún hubiese eclesiásticos que negaban o dudaban de la legitimidad de Martín V, pero su importancia debió ser escasa con el paso del tiempo, lo que haría que el pontífice dejase de recurrir a enviar delegados a Castilla por esa exclusiva materia.

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 419 y ss.

⁸¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 283.

⁸² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 12v-13r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 320-321. Otra mención a la citada embajada en el archivo vaticano la encontró P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique...*, p. 165, citando A S Vaticano, *Arm.* XXXIX, 5, f. 124.

⁸³ Para las legaciones desde 1423 *vid. infra*, apartado 2.4.

⁸⁴ *Vid. supra*, apartado 2.3. sobre el citado concilio.

⁸⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 83-84.

2.3. El Concilio de Pavia – Siena: la posición castellana y su influencia en las relaciones con el pontificado

El conocimiento que se ha tenido de este Concilio en el marco concreto de la historiografía castellana ha sido muy escaso. Sin embargo, es un concilio que no ha dejado de tener su estudio particular en la historiografía europea (en concreto la obra de Walter Brandmüller⁸⁶), aunque no ha sido excesivamente conocido en la península. Así mismo, también salió posteriormente a la luz un estudio sobre los asistentes al mencionado Concilio, aunque basado principalmente en la documentación publicada por Brandmüller⁸⁷. Sin embargo su reflejo, o el de la documentación en la que se basan, ha sido muy escasa, por no decir nula, en la historiografía sobre Castilla y Aragón. Así, Suárez Fernández desconocía por completo las fuentes utilizadas por Brandmüller y Miller, aunque las que utilizaba a su vez sí parecían haberlas visto⁸⁸. Y en el estudio sobre la legación de Pedro de Foix en Aragón de Álvarez Palenzuela se hecha de menos la posición que en el Concilio mantuvieron los delegados del rey aragonés, sin duda en consonancia con la política que llevaba a cabo en esos momentos su monarca contra el pontificado⁸⁹. Lo mismo cabe decir de la introducción al estudio sobre Basilea, donde para hablar de Siena se remite de nuevo a Valois, sin mencionar el estudio de Brandmüller ni el de Miller⁹⁰.

Como veremos, la participación castellana en el mencionado Concilio fue una de las más activas dentro del mismo, si bien su labor no se centró precisamente en el desarrollo del mismo ni en el cumplimiento de los objetivos que tenía marcados éste para la reforma de la Iglesia. Sus acciones tendieron siempre a la defensa de los intereses castellanos, hasta el punto de que consiguieron en ocasiones que no se hablase de otras cosas en el Concilio que sobre los problemas que planteaba en él. Esto sin duda era favorable al pontífice, que conseguía desarticular una reunión que, de continuar en la misma línea que el constanciense, podía resultar muy dañino para su posición de poder en el seno de la Iglesia.

Veremos, por una parte, la participación castellana en el Concilio, con los cambios que hubo en el seno de la representación hispana y castellana, para analizar posteriormente la posición que Castilla adoptó en el seno del Concilio, así como las posibles repercusiones que esto tuviese.

⁸⁶ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena, 1423-1424*, Münster, 1968/1976, 2 vols.

⁸⁷ M. C. Miller, «Participation at the council of Pavia-Siena (1423-1424)», *Archivum Historiae Pontificiae*, 22 (1984), pp. 389-406.

⁸⁸ Así, cuando habla de la presencia de Juan Martínez Contreras en el Concilio citando a N. Valois, (*Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 105) parece claro que éste había visto la documentación que luego utilizó Brandmüller, pues indicaba la doble votación del primado hispano, aunque luego él, o Suárez Fernández, la interpretase erróneamente como una falta de presencia de una *natio* hispana en el Concilio, que como veremos sí existió y actuó como tal. *Vid. infra*.

⁸⁹ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 2-32.

⁹⁰ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del concilio de Basilea...*, pp. 10 y 11. La obra de Valois que tanto Suárez Fernández como Álvarez Palenzuela utilizaron: N. Valois, *Le pape et le Concile, 1418-1450*, Paris, 1909, 2. vols.

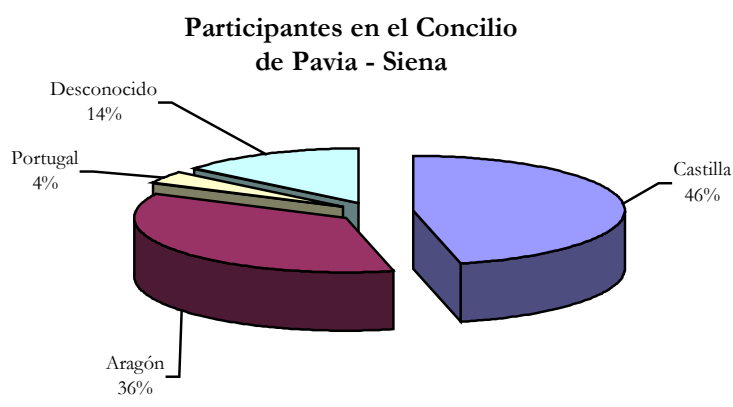
2.3.1. La participación hispana y castellana

La historiografía eclesiástica ha visto siempre en el Concilio de Pavia – Siena una reunión de menor importancia, con escasa duración, menor asistencia y muy poca actividad⁹¹. Sin embargo, no todas estas afirmaciones pueden ser tenidas por ciertas. Sin lugar a dudas su duración fue muy corta, tan sólo diez meses desde su apertura, con sólo seis decretos publicados y sin la ansiada reforma de la Iglesia que se esperaba de él. Pese a todo ello, cumple todos los rasgos de un concilio ecuménico bajomedieval: convocado por el papa, presencia de las naciones cristianas y confirmación pontificia de sus decretos⁹². Castilla, pese a lo dicho por algún autor⁹³, sí estuvo presente y, junto a Aragón, desempeñó un papel fundamental en el seno de la “*natio hispana*”.

Desconocemos el momento en el que Juan II envió sus embajadores al Concilio, e, incluso, se podría plantear alguna duda sobre si en algún momento nombró una embajada al efecto, pues apenas hay noticias documentales al respecto. Sin embargo, hay datos que nos llevan a pensar que efectivamente hubo miembros de la delegación que estaban allí al servicio regio.

Gracias al estudio de M. C. Miller y de la obra de W. Brandmüller, conocemos la nómina de los miembros de la *natio hispana* que estuvieron presentes en las sesiones del Concilio⁹⁴. En total, estuvieron presentes en las sesiones veintinueve hispanos, de los cuales doce o trece eran castellanos, nueve o diez aragoneses⁹⁵, un portugués y de cuatro a cinco de los que no conocemos con seguridad su adscripción.

Como se puede apreciar en el gráfico adjunto, el número de castellanos no sólo era el más numeroso, sino que estaba próximo a significar la mitad del mismo, sin tener en cuenta, además, la posibilidad de que alguno de los presentes de los que no conocemos más que su adscripción a la *natio* fuese castellano.



⁹¹ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 105; M. C. Miller, «Participation at the council of Pavia- Siena», p. 390.

⁹² W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, I, pp. 258-259.

⁹³ Por ejemplo, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 105.

⁹⁴ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», pp. 400 y ss.; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, pásim.

⁹⁵ Cabe dudar de la adscripción de Jacobo Martínez, abad vicentino, del que se sabe que desde 1425 fue «*scriba*» del rey Alfonso V de Aragón, *ibidem*, p. 404.

La nómina de los que sabemos a ciencia cierta que sí lo eran es la siguiente:

- Juan de Almazán, deán de Sigüenza y refrendario pontificio⁹⁶;
- Pedro Alfonso, abad de San Vicente de la Sierra y familiar pontificio⁹⁷;
- Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio, administrador de Osma y nuncio apostólico⁹⁸;
- Juan de Cervantes, arcediano de Sevilla, maestro en Teología, presidente de la nación hispana hasta el 18 de septiembre de 1423⁹⁹;
- Juan Dalmacio [aparece como Dalmacón], clérigo salmantino¹⁰⁰;
- Gil Gómez, presbítero de la diócesis de Calahorra-La Calzada¹⁰¹;
- Juan Gonzalez [aparece como Gonzalo], canónigo de Toledo, capellán pontificio, auditor del Sacro Palacio, doctor en decretos¹⁰²;
- Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, primado de Hispania, canciller mayor del rey de Castilla y presidente de la *natio* desde el 18 de septiembre de 1423¹⁰³;
- Gonzalo Rodríguez de Neyra, deán de Sigüenza, doctor en decretos (posteriormente fue refrendario de Martín V, 15 de junio de 1424)¹⁰⁴;
- Sancho de Rojas, obispo de Astorga y cubiculario pontificio¹⁰⁵;
- Enrico Schulte, oficial del Concilio, notario de la *natio hispana*, secretario del arzobispo de Toledo y del rey Juan II¹⁰⁶;
- Gonzalo de Venegas, arcediano de Córdoba y cubiculario pontificio¹⁰⁷.

Como se puede observar, entre ellos hay personajes de indudable renombre en Castilla, caso del arzobispo de Toledo, y otros completamente desconocidos. De alguno de estos, además, apenas se nos informa de nada, casos de Juan Dalmacio, de Gil Gómez o Enrico Schulte. Si bien el caso de este último podemos considerarlo especial al tratarse nada menos que de un secretario regio (lo que nos indicaría perfectamente la presencia de una legación nombrada al efecto por el propio monarca, aunque cabe albergar alguna duda sobre la naturaleza de su función, como veremos más adelante).

Además habría que añadir seguramente a otro personaje que es mencionado como Alfonso, licenciado en decretos, que es un personaje de difícil identificación. De él sólo se nos transmite su condición de miembro de la *natio*, así como el grado académico que ostentaba¹⁰⁸. Sin embargo, una de las actuaciones en las que es

⁹⁶ M.C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 400.

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 401.

⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 402.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 403.

¹⁰² *Ibidem*.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 404.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 405.

¹⁰⁵ *Ibidem*.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 406.

¹⁰⁷ *Ibidem*.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 400.

mencionado nos hace pensar, sin lugar a dudas, que era castellano. Así, cuando se confirmó en el Concilio la condena a Benedicto XIII y a los que le siguiesen o hubiesen seguido, se decidió enviar a Roma para salvaguardar los derechos y el honor de la nación¹⁰⁹. En la documentación conseguida sólo se menciona a la reina de Castilla, con lo que podemos sospechar que se intentó defender los derechos de ésta, y no de otros reinos. Evidentemente sería muy extraño que para tal tarea se enviase a un navarro, aragonés o portugués, por lo que suponemos que el tal licenciado Alfonso era el miembro número trece de la delegación castellana.

Otro personaje de identificación dudosa es Juan de Almazán, que sería deán de Sigüenza y refrendario del papa. Sin embargo, nos encontramos con que desde 1422 ya era deán de esa sede Gonzalo Rodríguez de Neyra¹¹⁰, quién era, a su vez, refrendario del pontífice (aunque este dato no es transmitido por la documentación conciliar y, por tanto, tampoco por M.C. Miller¹¹¹). Además, éste también estaba presente en el Concilio y es mencionado como tal. Esto nos hace pensar en que tal vez estemos ante un error en la transcripción de Brandmüller¹¹², y que probablemente Juan de Almazán desempeñase alguna otra prebenda de la sede segontina, tal vez arcediano (por la cercanía fónica de ambos nombres latinos).

Del resto de los asistentes se conocen más datos, lo que nos puede permitir el llegar a conocer si alguno de ellos fue o no embajador del monarca castellano.

Pedro Alfonso, llamado aquí abad de San Vicente de la Sierra, no es otro que Pedro Alfonso de Valladolid (también llamado García de Ezcaray en alguna documentación¹¹³). Éste era capellán real en Toledo desde 1407¹¹⁴, y como capellán real y abad de Alfaro aparece en 1423, tal vez antes de acudir al Concilio¹¹⁵. Sin duda que su condición de capellán real le hacía ser un personaje atractivo para participar en una embajada regia. De hecho no sería la única ocasión en la que participase en el servicio regio, colaborando con el monarca años después en la detención de Gutierre Gómez de Toledo, siendo él ya obispo de Zamora¹¹⁶. La presencia de más colaboradores regios avalará este hecho.

Sobre la persona de Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio y administrador de la diócesis de Osma, no cabe ninguna duda a la hora de su

¹⁰⁹ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 215.

¹¹⁰ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 233, ff. 38v-39r.

¹¹¹ Véase M.C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 405, y W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, pásim.

¹¹² Es de quien extrae la información Miller, en concreto de su *Das Konzil von Pavia-Siena...*, I, p. 160, y II, pp. 248 y 329. Acaso se trate de un error en la fuente de éste, el protocolo de Guillermo Agramunt.

¹¹³ *Vid. infra*, apéndice documental.

¹¹⁴ A C Toledo, O.5.B.1.1.

¹¹⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 127; citando: Registros, 4, f. 161; le llama Pedro García de Ezcaray.

¹¹⁶ Lo era desde el 19 de marzo de 1425 (K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, ver entrada Zamorense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92, le llama Pedro Alfonso), para su participación en los hechos comentados: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.

identificación exacta, así como el motivo de su presencia en el Concilio. Éste no era otro que la representación en el mismo del pontífice Martín V y de su misma persona, como príncipe de la Iglesia. Así, Miller le presenta como nuncio apostólico¹¹⁷, además participó activamente en las ceremonias del Concilio. Así, sabemos que en noviembre de 1423 leyó y publicó ciertos decretos conciliares junto al general dominico Leonardo¹¹⁸, el 8 de noviembre coofició la misa que daba inicio a la sesión junto a Angelo, obispo Prenestino; también sabemos que ocupaba un puesto de honor en las sesiones del mismo, junto a los presidentes en representación de los cardenales¹¹⁹.

Juan de Cervantes, sin embargo, vuelve a mostrarnos a un personaje susceptible de formar parte de una embajada regia. Siendo canónigo de Toledo y arcediano de Calatrava había actuado como embajador de la reina Catalina ante el papa Benedicto XIII cuando éste ya había sido depuesto por el Concilio de Constanza. Así nos es transmitido por el documento por el cual Martín V le absuelve, ya el 19 de mayo de 1419, de las censuras en que hubiese podido incurrir por tal motivo. Para entonces, además, era procurador del rey Juan ante el papa Martín¹²⁰. Desde entonces hasta la apertura del Concilio no se sabe más de él. Así, el 4 de julio de 1423, poco después de la apertura del Concilio sabemos que ya era familiar pontificio, y que el papa le entregó la canongía burgalesa y la abadía de Sales que hasta entonces había ostentado Sancho de Rojas, que acababa de ser elevado a la sede de Astorga por el papa¹²¹. ¿Cuándo pasó a formar parte de los familiares pontificios? Tal vez durante su embajada en nombre del rey ante el papa en 1419. Sea como fuere, poco después, el 6 de agosto de ese mismo año, el papa le nombraba refrendario pontificio¹²². Todo parece indicar que nos encontramos ante un intento por parte del pontífice de congraciarse con el arcediano de Sevilla, y la principal razón para ello sería el hecho de que por entonces era el presidente de la nación hispana en el Concilio, en trámite de traslado a Siena¹²³. Lo cierto es que debió conseguirlo, tanto que desde ese momento Cervantes desarrolló su carrera en la Curia pontificia, siendo nombrado cardenal en 1431. Esto no le hizo dejar de colaborar con el monarca castellano: en 1433 convenció al papa Eugenio IV para que nombrase a un castellano para la sede mirobrigense¹²⁴, y poco después fue nombrado embajador por el monarca castellano ante el Concilio de Basilea¹²⁵, no debió trabajar mal, pues en 1437 el rey solicitó para él la sede de Ávila, lo que concedió el papa¹²⁶. Probablemente con la retirada castellana

¹¹⁷ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 401.

¹¹⁸ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 27.

¹¹⁹ *Ibidem*, II, p. 217.

¹²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 57r-58v.

¹²² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 186v-187v.

¹²³ Aparece como tal hasta el 18 de septiembre de 1423, W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, II, p. 211, cuando accedió a la presidencia Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo.

¹²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

¹²⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61. La fecha debe ser anterior, pues por entonces murió Carrillo de Albornoz.

¹²⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 142r-142v; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 358. El documento no aparece datado y Suárez Fernández adujo el año 1436 como posible fecha. Sin embargo, la noticia de la muerte de Fuensalida (obispo de Ávila) en

del Concilio de Basilea regresó a Castilla, pues en 1440 ya estaba aquí, donde era miembro del Consejo Real¹²⁷. No cabe duda de que nos encontramos ante un colaborador regio, susceptible también de haber acudido al Concilio en representación regia.

Es tentador relacionar a Gil Gómez, clérigo calceatense, con Gil Fernández, capellán real que participó en diversas embajadas al pontificado y que llegó a ser abad de Alfaro, sin embargo, nada hay que nos lleve a pensar que tal identificación es siquiera posible.

Juan González, que aparece identificado como canónigo de Toledo, doctor en decretos y oidor del Sacro Palacio, no cabe duda que, por el cargo que ocupaba en la Curia, era un personaje afín a su servicio. Es difícil saber a ciencia cierta quién era, por la gran abundancia de personas homónimas que aparecen a lo largo del siglo XV en Castilla. En este caso también es tentador relacionarlo con Juan González de Valladolid, capellán real, sin embargo apenas un año antes éste aparece sólo como bachiller en decretos, por lo que tal identificación ha de descartarse. Sin embargo es mucho más lógico relacionarlo con el Juan González, clérigo hispalense y doctor en decretos, que fue enviado a la Curia de Martín V por la Universidad de Salamanca. Allí seguía en 1419, apareciendo ya como capellán pontificio y oidor en el Sacro Palacio¹²⁸. Así, podemos pensar, sin duda, que fue enviado por el papa al Concilio para, desde el seno de la nación hispana, defender la posición pontificia. Sin embargo, es digno de notar el hecho de que en la documentación pontificia consultada por Beltrán de Heredia, se mencione que el dicho Juan González era embajador ante el papa de «*Beatricis reginae Castellae*». Nos encontramos ante una de las menciones en fecha más avanzada de la segunda esposa de Juan I, Beatriz de Avi¹²⁹s, quien por entonces, vemos que seguía manteniendo un emisario ante el pontífice. Así, siendo un clérigo perteneciente de forma eminente al círculo pontificio, no cabe duda que podía sentirse perfectamente apegado todavía al servicio de la monarquía, a la que, de alguna forma, defendía en la Curia.

La persona de Juan Martínez Contreras no nos presenta ninguna duda sobre su pertenencia al entorno regio. Formado en Salamanca, allí estudió tanto leyes como cánones. En 1409 aparece ya mencionado como licenciado en decretos y bachiller en leyes, sin que parezca que en algún momento recibiese el grado de doctor en ninguna de las mismas. De cualquier forma, al menos en 1423 aparece mencionado como miembro del Consejo Real, poco después de su elección arzobispal en Toledo¹³⁰. Esta fue la razón por la que acudió a Italia, sabiendo que llegó a Roma en abril de ese mismo año para defender su elección y conseguir la confirmación pontificia¹³¹. Una

1437 que nos da Eubel (K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense, p. 78, nota 1), así como la estancia del papa y de Luis Álvarez de Paz en Bolonia durante el mes de agosto de 1437 nos lleva a situar, como más probable, la fecha del documento en este año y mes.

¹²⁷ Biblioteca Nacional, ms. 13259, ff. 259v-260v.

¹²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 287.

¹²⁹ Sobre ésta reina véase: C. Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal...*, pásim.

¹³⁰ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 167v y ss.; documento publicado en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 272-273.

¹³¹ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 155r y ss.

vez conseguida ésta acudiría al Concilio donde actuaría como presidente de la nación hispana. Si tenemos en cuenta que su elección arzobispal fue conseguida gracias al apoyo regio¹³², además de su pertenencia al Consejo, no cabe duda de que nos hallamos ante un eminente colaborador regio, que pasó a presidir la embajada regia al haber tenido que acudir a Italia. Sin embargo, y pese a esta casualidad, veremos cómo tuvo una participación activa.

Gonzalo Rodríguez de Neyra es otro personaje de fidelidad mixta. Hasta 1416 había desempeñado importantes funciones en el seno de la administración regia castellana, siendo oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real¹³³. Sin embargo nada más sabemos de él desde 1416. Acaso su cercanía al infante de Aragon hizo que una vez que éste pasó a ser rey de ese reino, y tras su muerte, fuese relegado, lo que le llevaría a probar suerte en la Curia pontificia. Lo cierto es que el 6 de octubre de 1422 ya aparece como refrendario pontificio¹³⁴. Sin embargo, la orden pontificia que recibe ese mismo mes para defender el nombramiento de Álvaro de Monroy para el arcedianazgo de Guadalajara nos hace pensar que tal vez acudió a Castilla¹³⁵. Sea como fuere no estuvo aquí mucho tiempo, pues al menos en septiembre de 1423 estaba en Siena asistiendo a las sesiones del Concilio, sin embargo tiene su importancia pues podemos pensar que tal vez regresó a Italia en el seno de la embajada regia.

Sobre la presencia de Sancho de Rojas en el Concilio no cabe ninguna cuestión, pues por un lado era cubiculario pontificio y por otro era oidor de la Audiencia Real¹³⁶. Era hijo del mariscal Diego Fernández¹³⁷, pero la primera noticia que tenemos de él nos lo presenta en la Curia pontificia a principios de 1423, siendo ya llamado obispo de Astorga¹³⁸, y solicitando el rey su regreso a Castilla¹³⁹. Sin embargo, pese a que el papa accedió, acudió al Concilio, tal y como el papa tenía pensado que hiciese¹⁴⁰. Esto nos muestra que el papa tenía pensado utilizarle como partidario suyo en el seno de la nación hispánica, lo que nos abre las posibilidades a que los otros servidores pontificios presentes allí desempeñasen tal papel también. Lo cierto es que seguramente no se incorporó a las sesiones hasta que éstas ya se desarrollaban en

¹³² Véase al respecto: O. Villarreal González, «Las intervenciones regias...», pp. 164-179. De forma más somera en: *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 30-37, aunque en el apéndice documental se publican alguno de los documentos más interesantes: pp. 270-281.

¹³³ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-15.

¹³⁴ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 233, ff. 38v-39r.

¹³⁵ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 233, ff. 38v-39r.

¹³⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15 rv

¹³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 471.

¹³⁸ Aunque su promoción efectiva no se dio hasta el 2 de julio de ese mismo año (A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v), podemos pensar que el papa ya había previsto o pensado hacerlo.

¹³⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 322, quien lo data con dudas en 1424. Se equivoca sin embargo, pues en él se indica que el obispo debía acudir al Concilio futuro, refiriéndose sin duda a Pavia-Siena, con lo cual sería anterior a la apertura del mismo, siendo datable a principios de 1423, así lo hace W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia- Siena...*, II, p. 59. Este documento tiene una importancia capital para el conocimiento de la embajada castellana, como veremos a continuación.

¹⁴⁰ En la carta pontificia citada en la nota anterior se indica «ut personaliter deberet ad futurum Concilium se conferre».

Siena, pues en junio de ese año, el día 20, aún estaba en Roma¹⁴¹. Pese al deseo regio de que regresase a Castilla rápidamente y a las promesas hechas por Martín V al respecto¹⁴², finalmente acudió al Concilio, sin duda no como embajador regio, pero no es menos cierto que con ciertos intereses en que la posición del rey castellano se defendiese de forma adecuada para no verse alejado de su favor.

Poco podemos decir de Enrico Schulte. Era eclesiástico, procedente de Utrech¹⁴³, y ya en 1419 era secretario real. En principio durante el Concilio era secretario del rey Juan II y del arzobispo de Toledo. Tal atribución no parece dejar lugar a dudas, tal y como indica Guillermo Agramunt¹⁴⁴; pero es digno de mención el hecho de que un personaje de, como poco, ascendencia holandesa apareciese como secretario del rey de Castilla y, al tiempo, del arzobispo de Toledo. Así, este clérigo y secretario real encajaría en el perfil que por esos momentos tenían los secretarios reales, no perteneciendo a la alta jerarquía eclesiástica¹⁴⁵.

Por último, terminando con la nómina presentada anteriormente, acudió al Concilio Gonzalo de Venegas. Por entonces era arcediano de Córdoba, puesto que desempeñaba desde 1411¹⁴⁶. También se ha aducido que probablemente fuese capellán real¹⁴⁷. Lo cierto es que poco más sabemos de él, pero dada su presencia entre los cubicularios pontificios hemos de pensar que llevaba un tiempo en la Curia, con lo que lo más probable es que actuase en el Concilio como un partidario más del pontífice. Así, la confirmación de su nombramiento episcopal dos años después para la sede de Córdoba puede verse, tal vez, como un agradecimiento pontificio¹⁴⁸. Lo cierto es que una vez retornado a Castilla no brilló especialmente por su colaboración con el monarca (ni por lo contrario), sino que parece más dedicado a la función pastoral¹⁴⁹.

Así, se puede comprobar cómo entre los participantes castellanos en el Concilio había prácticamente tantos cercanos al pontífice (cuatro en total: Juan González, oidor apostólico; Juan de Almazán, refrendario pontificio; Sancho de Rojas, cubiculario pontificio pero también oidor de la Audiencia Real, lo que hacía factible

¹⁴¹ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124. Recordemos que el concilio sancionó el traslado del mismo de Pavia a Siena el día 29 de ese mismo mes, siendo confirmado por el papa el día 27 de julio: W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, pp. 45-6, y 53, respectivamente.

¹⁴² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15 rv.

¹⁴³ L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio...*, doc. 20, pp. 168-175.

¹⁴⁴ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, pp. 242 y 252. En la primera ocasión se indica que es secretario del rey de Castilla y notario de la nación hispana (lo que nos indica que no se trata del arzobispo sino de Schulte), en la segunda ocasión se indica claramente que era *secretarium dicti domini archiepiscopi*.

¹⁴⁵ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 169.

¹⁴⁶ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 613.

¹⁴⁷ Sin embargo la cita no es clara y no parece un dato muy fiable, *ibidem*.

¹⁴⁸ Habría sido elegido entre el 20 de septiembre de 1426 (fecha propuesta por J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos...*, I, p. 332-335) y el 10 de julio de 1427 (fecha propuesta por K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 209). Para la cuestión de su elección, *vid. infra*, capítulo VIII, apartado 2.2.2.

¹⁴⁹ Tan sólo destaca su participación en la recepción al rey victorioso tras la batalla de La Higuera en 1431, pero sin duda no podía dejar de contarse con él puesto que era el obispo de la ciudad de Córdoba, donde se llevó a cabo, y residía allí, *vid. infra*, capítulo IV, apartado 2.5.

su colaboración en asuntos del interés regio, aunque acudiese al Concilio en contra del deseo de Juan II; y Gonzalo de Venegas, cubiculario pontificio), como al monarca (cinco: Pedro Alfonso de Valladolid, capellán real; Juan de Cervantes, embajador ante el papa recientemente, y colmado por éste de concesiones en los primeros momentos del Concilio; Juan Martínez Contreras, miembro del Consejo Real, e incorporado circunstancialmente más tarde; Gonzalo Rodríguez de Neyra, antiguo oidor de la audiencia y también refrendario pontificio; y Enrico Schulte, secretario regio que actuaba como notario de la delegación hispana), si bien estos eran cuatro hasta que se incorporó Juan Martínez Contreras.

Por si no fuese suficiente para mostrarnos la categoría de embajadores regios el hecho de que cuatro eclesiásticos cercanos al monarca e, incluso, colaboradores suyos estuviesen en el Concilio, por medio de la documentación pontificia sabemos que poco antes del inicio del mismo se hallaban en Roma varios embajadores regios, solicitando el regreso a Castilla de Sancho de Rojas por ser el único oidor de la Audiencia en esos momentos¹⁵⁰. Sin duda esos embajadores no podían ser los que acudieron a solicitar la confirmación de la elección de Juan Martínez Contreras, pues estos no llegaron a Roma hasta abril de 1423, y porque en la numerosa documentación que nos habla de esa embajada en ningún momento se menciona que tuviesen como objetivo solicitar el regreso de Rojas a Castilla¹⁵¹. Por ello, hemos de relacionar este dato con la extraña presencia de colaboradores regios en el Concilio, llegando a la conclusión de que estos *oratores* no eran otros que los embajadores enviados al Concilio por el rey.

Es digno de mención, además, que estos tardasen en incorporarse al mismo, sin duda permanecían en la Curia, donde vemos que alguno de ellos recibió diversas concesiones del papa, como Juan de Cervantes, quien en julio recibía un canonicato en Burgos¹⁵² y en agosto era nombrado refrendario pontificio¹⁵³. Lo cierto es que sabemos que cuando el Concilio abrió sus sesiones el día 23 de abril de 1423 no estaba presente ningún miembro de las iglesias hispanas¹⁵⁴, y en junio todavía no había llegado ninguno. Sin duda el traslado de sede del mismo les hizo esperar para acudir.

Desgraciadamente desconocemos cuándo se presentaron los embajadores en el Concilio de Siena. Sólo sabemos que debieron hacerlo entre el mes de junio ya indicado, y el mes de septiembre de ese mismo año. Esto es así porque el día 18 de este último mes aparecía actuando como presidente de la nación hispana Juan de Cervantes, presentando su protesta para salvaguardar el derecho de prioridad de la

¹⁵⁰ El texto indica «*Per tuos oratores recipimus literas serenitatis tuas*», A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15rv; documento publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 322, aunque proponiendo como datación 1424; pero, como ya se ha comentado, el hecho de que se hable del Concilio en futuro lleva a pensar que éste aún no había comenzado.

¹⁵¹ Cartas regias al respecto publicadas en: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 270-276. Un ejemplo de las tareas a desempeñar por los enviados a Roma por la confirmación en *ibidem*, pp. 276-278.

¹⁵² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 57r-58v.

¹⁵³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 186v-187v.

¹⁵⁴ A. Fliche, V. Martín (dirs.), «El gran cisma de Occidente», vol XV de la *Historia de la Iglesia*, Valencia, 1977, p. 267.

natio, poco antes de que ese mismo día fuese sustituido por Juan Martínez Contreras, que se incorporaba así al Concilio¹⁵⁵. Sin duda, no habría sido nombrado presidente de la nación sólo para unas horas, con lo que es evidente que a ésta debió incorporarse antes.

Desconocemos si antes el Concilio llevó a cabo alguna actividad (aparentemente no fue así, según los datos recogidos por Brandmüller¹⁵⁶, sin duda por el traslado desde Pavia a Siena a finales de junio y por las dificultades de organizar la nueva sede), y por lo tanto el papel desempeñado en él por los castellanos; pero gracias al interés del arzobispo Contreras en que todo lo hecho se reflejase¹⁵⁷, desde el mes de septiembre de ese año podemos seguir los pasos de los hispanos así como su actuación en el seno del Concilio¹⁵⁸.

2.3.2. Castilla en la nación hispana: organización y participación

La presencia de castellanos en el seno de la nación hispana hemos visto en el apartado anterior que fue la más importante al menos en cuanto al número. Sin duda esto no tenía por qué trasladarse a las actividades que ésta llevase a cabo, sin embargo veremos que en algunos casos sí será así.

No hay noticias de la presencia de castellanos, como hemos podido ver, hasta el mes de septiembre de 1423. Desde ese momento hasta la clausura del Concilio su presencia fue constante y activa. La primera noticia de un castellano en el seno de la nación hispana, además, no podía ser de mayor relevancia. Así, el 18 de septiembre aparece mencionado Juan de Cervantes, arcediano de Sevilla, como presidente de la *natio*, presentando una protesta ante el Concilio en nombre de ésta¹⁵⁹. Esto nos viene a mostrar cómo ya desde el principio de su presencia su papel tendía a ser de la mayor relevancia. Que duda cabe que para entonces el Reino de Castilla era reconocido como el principal de la península, y esta posición se reflejaba también en la organización de ésta como un único ente eclesiástico en el Concilio (no en vano era el reino con una Iglesia más amplia e importante). Además, otros dos representantes castellanos actuaron como fedatarios de la protesta hispana, en este caso el secretario regio y el obispo de Astorga. Esta relevancia, empero, no era sino un probable reflejo de la escasa concurrencia de hispanos en el mismo. Podemos sospecharlo por el hecho de que un arcediano estuviese al cargo de la presidencia de la misma, lo que nos indica que no había nadie de mayor rango eclesiástico. Además, es probable que no hubiese hasta entonces ningún representante oficial del rey aragonés, pues en

¹⁵⁵ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, p. 211-212.

¹⁵⁶ *Ibidem*, II, pp. 6-211.

¹⁵⁷ Guillermo de Agramunt comenzó su recopilación como notario de la nación hispana a petición del presidente Juan Martínez Contreras, así como del legado aragonés Guillermo Armengol. *Ibidem*, pp. 211-212.

¹⁵⁸ Para el análisis de la labor desempeñada en el mismo por los representantes castellanos (lo que se aborda en los apartados siguientes) me basaré en la documentación del mismo y en el regesto que de los hechos del mismo hizo el embajador castellano Guillermo de Agramunt, publicadas por W. Brandmüller en el segundo tomo de su *Das Konzil von Pavia-Siena* en 1974.

¹⁵⁹ *Ibidem*, p. 211.

enero de 1424 se dieron una serie de conflictos en el seno de la nación por la incorporación del embajador aragonés.

En el caso castellano esa situación cambió ese mismo día, en lo que al tiempo es una muestra más de la importancia castellana en el grupo. Después de la presentación de la protesta, se procedió al reemplazo de Juan de Cervantes como presidente, sucediéndole en el cargo Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, que acababa de llegar de Roma¹⁶⁰. Con ello el primado toledano pasaba a ostentar una situación muy relevante no sólo en el seno de la nación, sino en el Concilio en general, pues pasaba a ser el representante y la voz de ésta ante el resto de las naciones y las asambleas de éstas. Buen ejemplo de ello, sería su nombramiento para sentarse en la tribuna de honor, junto a los presidentes del Concilio, en representación de los arzobispos¹⁶¹.

Los representantes de Alfonso V de Aragón no llegarían hasta el día 3 de enero de 1424. Entonces se dieron una serie de altercados en el seno de la nación que llegaron a oídos del Concilio. Estos se dieron entre el embajador aragonés y el resto de la nación¹⁶². El problema estaba en que no se les quería admitir en su seno: la condición de laicos pesaba mucho. El embajador aragonés, Guillermo Armengol, manifestó que no aceptaría las decisiones que se tomaran en el Concilio sin su participación, además de no reconocer como propios los representantes de la nación hispana¹⁶³. La situación de las relaciones entre el pontificado y Alfonso V de Aragón eran muy tensas. El enfrentamiento por la cuestión napolitana era sin duda lo que hacía que Alfonso V de Aragón mantuviese una postura tan combativa. Por un lado, durante el verano de 1423 comenzó a utilizar al antipapa de Peñíscola contra Martín V para forzarle a ceder a sus pretensiones, llegando a nombrar a Clemente VIII único papa legítimo¹⁶⁴. Por otro, todo parecía indicar que ahora también iba a utilizar el Concilio.

Sin embargo, el conjunto de la nación, con Juan Martínez Contreras a la cabeza, decidió ceder. Así, el día 4 de enero, reunidos en la sacristía mayor, y en la presencia del embajador aragonés, se reiniciaron los debates, llegándose finalmente al acuerdo de que fuesen aceptados en el seno de la nación de la misma manera y forma en que lo fueron en el Concilio de Constanza¹⁶⁵. Con esta fórmula los castellanos, además, salvaguardaban su supremacía en el seno hispano, pues evitaban que los aragoneses volviesen a intentar conseguir los votos de los dominios italianos de Alfonso V en el seno de la nación.

Desde ese momento la nación actuó como una sola ante el Concilio, aunque en ocasiones alguno de los miembros de la misma actuase por su propia cuenta, sobre

¹⁶⁰ *Ibidem*, 212. Como se ha comentado Martínez Contreras había acudido a Roma para defender su elección episcopal. Para su presencia y actividad en Roma, véase: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 168-179.

¹⁶¹ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, p. 222.

¹⁶² *Ibidem*, p. 248.

¹⁶³ *Ibidem*, p. 250.

¹⁶⁴ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 21.

¹⁶⁵ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, p. 252: «*si et prout quemadmodum alii ambasiatores dicti domini regis in Consilio Constanciensi fuerunt admisis*».

todo el embajador aragonés para plantear y defender los intereses de su rey, y Juan Martínez Contreras como representante de los arzobispos ante el Concilio¹⁶⁶.

Además, la nación nombró a diversos castellanos para defender sus intereses o representarla ante alguna de las instancias del Concilio o la Iglesia en general, bien fuese ante una congregación de aquél, bien ante el papa o las naciones en general. Varios fueron los miembros de la embajada que recibieron tales encargos por parte de la nación. En general se puede afirmar que son de cierta importancia pues se delegó en ellos para llevar a cabo acciones en las que se representaba a toda la nación en negocios de cierta relevancia. Como se verá, en unas ocasiones fueron nombrados sólo castellanos y en una en concreto entraron también aragoneses.

La primera delegación hecha sobre castellanos se dio en los primeros días del desarrollo del Concilio en Siena. Ante la iniciativa presentada ante el mismo para confirmar lo hecho en Constanza y expresamente la condena de Benedicto XIII y todos los que le siguieron, los representantes hispanos alzaron la voz para defender los derechos del rey de Castilla¹⁶⁷. Anunciaron que para defenderlo, pensaban acudir al papa en busca del remedio oportuno, para lo que se nombró delegados a Alfonso, licenciado en decretos, y a Pedro Alfonso de Valladolid¹⁶⁸. Las bulas obtenidas por los emisarios, además, fueron entregadas al arzobispo de Toledo para su custodia¹⁶⁹.

También fue nombrado delegado hispano Juan González, en esta ocasión el día 22 de noviembre, para participar en las negociaciones que, en nombre del Concilio, se iban a desarrollar con el gobierno urbano de Siena, para llegar a acuerdos sobre los costos y la forma del alojamiento de los participantes en el mismo¹⁷⁰.

Pedro Alfonso también estaba presente como delegado hispano cuando comenzó a hablarse y devatirse la sede del próximo Concilio, hablándose ya de la candidatura basiliense¹⁷¹. Él mismo, junto al también castellano Juan González, y a los aragoneses Gonzalo Dixer y Nicolás Tudesco, fueron nombrados delegados hispanos para la cuestión de la reforma¹⁷².

Pero sin duda el que más actuaciones llevó a cabo en el seno del Concilio en nombre de la nación hispana fue Juan Martínez Contreras, en calidad de presidente de la misma. Así, participó en la aprobación y sanción del decreto conciliar que establecía Basilea como sede del futuro concilio¹⁷³, y fue el principal actor del conflicto que se desarrolló entre la nación y los ingleses¹⁷⁴.

¹⁶⁶ *Ibidem*, pásim. Tales cuestiones se comentarán al analizar la participación de los castellanos en el seno del Concilio.

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 215.

¹⁶⁸ Tal misión se analizará en el apartado correspondiente a la defensa de los intereses castellanos, baste ahora mencionar la delegación en nombre hispano.

¹⁶⁹ *Ibidem*, p. 216.

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 230.

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 311.

¹⁷² *Ibidem*, p. 382.

¹⁷³ Tal actuación se analizará en el apartado correspondiente a las labores desempeñadas por los castellanos en las tareas conciliares.

¹⁷⁴ De la misma manera, se tratará de ello en el apartado correspondiente a las labores tendentes a la defensa de la dignidad y posición de la *natio hispana*.

2.3.3. La defensa de los intereses castellanos

Los representantes del reino de Castilla en el Concilio estaban integrados, como era evidente y ya se ha dicho, en la nación hispana. Dentro de ella les hemos visto participar y actuar en su nombre, y más abajo les veremos actuar para defender su preeminencia; pero también llevaron a cabo actuaciones tendentes a defender la posición y los intereses castellanos.

Podemos decir que las principales labores se centraron en la defensa de la posición castellana en el seno de la propia nación hispana, y otra para la defensa de la dignidad y posición de los reyes castellanos, y en concreto de la difunta reina Catalina de Lancáster.

En el seno de la *natio* el conflicto se desarrolló con el embajador aragonés una vez que éste se intentó incorporar al Concilio. Tal hecho se debió dar en torno a finales del mes de diciembre de 1423. El último día del año ya hay noticias de la existencia de debates en la reunión de la nación que se desarrolló ese día¹⁷⁵. La elección apenas quince días antes del delegado de la misma para la negociación con Siena de los alojamientos fue uno de los puntos de tal conflicto. Había sido designado Juan González¹⁷⁶, y el embajador aragonés se negó a reconocerlo como representante y a aceptar las decisiones tomadas por éste sin su participación¹⁷⁷. Sin duda era una forma de presionar para conseguir sus objetivos. Podemos pensar que éste no era sino la admisión de su persona, aunque fuese laico, entre los miembros de la nación, como uno más y con pleno derecho. La fórmula empleada para su aceptación nos hace pensar que es probable que se sospechase algo más, pues en ella se les aceptaba tal y como se había hecho en Constanza¹⁷⁸. Esto nos hace sospechar que los castellanos quisieron curarse en salud y evitar que se pudiese presentar cualquier reclamación sobre los votos de los obispos sicilianos, súbditos de Alfonso V pero pertenecientes a la nación italiana.

La defensa de los intereses castellanos mejor conocida de las que se llevaron a cabo en el Concilio, pues nos ha dejado más documentación, es la que se desarrolló en lo tocante a las condenas sobre Benedicto XIII.

Probablemente a principios de octubre de 1423, el Concilio mostró su disposición a confirmar todo lo hecho en Constanza y a renovar las condenas contra los que hubiesen seguido o siguiesen bajo la obediencia del papa de Peñíscola¹⁷⁹. Inmediatamente se alzaron las voces de los representantes hispanos, protestando por los perjuicios que tal enunciación pudiesen significar para ellos, y anunciando que pensaban enviar a Roma delegados suyos para conseguir del papa el oportuno remedio¹⁸⁰. Sin duda tal condena sólo podía ser perjudicial para los castellanos y navarros (únicos que a la apertura del Concilio de Constanza, y durante mucho

¹⁷⁵ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, p. 248.

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 230.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 250.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 252. La fórmula ya se ha comentado anteriormente, *vid. supra*.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 215.

¹⁸⁰ *Ibidem*.

tiempo después, siguieron bajo su obediencia). Sin embargo, la delegación que se envió a Roma para conseguir el remedio estaba compuesta sólo por castellanos, lo que nos hace pensar que en esos momentos sólo había representantes castellanos en la nación, pero que aún así sus quejas se plasmaron en la documentación como hispanas pues a fin de cuentas pertenecían a esa nación¹⁸¹.

Lo cierto es que la nación envió a Roma a Alfonso, licenciado en decretos y a Pedro Alfonso de Valladolid, abad de San Vicente de la Sierra. Cabe alguna duda sobre el origen de Alfonso, licenciado en decretos (como ya se ha comentado). Ciertamente podemos pensar que se tratase de un delegado navarro, que por ello también estaría interesado en conseguir una dispensa para su monarca. Sin embargo el hecho de que la única documentación que se presentase en el Concilio fuese para absolver de cualquier pena a la reina castellana Catalina de Lancaster, nos hace pensar que también era castellano.

Sea como fuere lo cierto es que ambos acudieron como delegados hispanos ante Martín V. Debieron ser atendidos por el papa entorno al 27 de octubre de 1423, cuando el pontífice escribió al Concilio anunciándole que pretendía absolver a la reina castellana de cualquier pena en que hubiese podido incurrir, por lo devota que habían sido siempre ella y la nación castellana¹⁸². Efectivamente, al día siguiente se expidió la bula de absolución, en la que se especificaba que la reina había mantenido la obediencia a Benedicto XIII durante 10 meses después de su deposición conciliar¹⁸³.

Una vez obtenida la bula los representantes volvieron a Siena, y presentaron ante el Concilio el documento, que se leyeron ante el mismo el día 3 de noviembre¹⁸⁴. Con ello se daba por satisfecha la nación, y, consecuentemente con la utilidad que tal documento podía tener, se encargó al arzobispo de Toledo que la custodiase, y que facilitase copia a todos aquellos que pudiesen tener necesidad de ella¹⁸⁵.

Con ello se daba por cerrada la protesta hispana, sin que conste el que se presentase alguna protesta, a su vez, contra la actuación de la nación, acudiendo a Roma, y los documentos pontificios que estos habían aportado. Sin duda era una cuestión menor para el resto de las naciones del Concilio.

2.3.4. Los castellanos en las tareas conciliares: de la defensa de la preeminencia y la dignidad hispana a la paralización del Concilio

Los castellanos en el Concilio tuvieron una labor, en general, muy discreta, sin embargo destacaron en momentos particulares por una serie de actuaciones que llegaron a ser mal vistas por otros miembros del mismo, llegando a acusarles de paralizar el Concilio para evitar la reforma de la Iglesia. Como veremos, en parte tal

¹⁸¹ *Ibidem*, dice «de nacione Ispanie hesitantes».

¹⁸² *Ibidem*, p. 216.

¹⁸³ *Ibidem*. Tal cifra parece una exageración, pues situaría la obediencia de Castilla casi en el mes de mayo, sin embargo no cabe duda de que se tenía conciencia de que se había tardado mucho en retirar de forma efectiva la obediencia. Se explicaría de este modo cómo la obediencia fue retirada de forma efectiva a lo largo del año 1418, tal y como ya se ha demostrado en el apartado 1.

¹⁸⁴ *Ibidem*.

¹⁸⁵ *Ibidem*.

apreciación no estaba muy desencaminada. Sus actos, sin embargo, estuvieron presididos por la defensa de los intereses de la *natio* hispana. En diversas ocasiones los vemos actuando en tales parcelas, pudiendo sospechar en muchas de ellas que el interés de la *natio* coincidía con los castellanos. Un ejemplo de ello lo podríamos encontrar en la defensa de la dignidad de la nación que se llevó a cabo, como ya hemos analizado, en el momento de la condena de Benedicto XIII y sus seguidores. Se defendió la dignidad castellana, pero en todo momento se habló de la dignidad hispana.

2.3.4.1. La participación en actividades conciliares

Los castellanos llevaron a cabo diversas actividades en el seno del Concilio. Unas se centraron en el desarrollo de los trabajos conciliares, y se dieron sobre todo en lo tocante a la reforma de la Iglesia, la elección de la sede del siguiente Concilio, y la clausura del mismo. Éstas serán analizadas en apartados independientes, dada la importancia de todas ellas.

Pero además llevaron a cabo una serie de acciones por encomendación del propio Concilio en su mayoría, en las que realizaban una tarea muy concreta. Algunas son de cierta importancia y otras de orden menor, pero no cabe duda que de cualquier forma podía significar para los elegidos una ocasión para demostrar su valía y cualificación, así como para hacerse ver en el conjunto del Concilio.

En unas ocasiones fueron elegidos por el propio Concilio. Así, éste es el caso de Sancho de Rojas, que fue elegido el 15 de noviembre por todas las naciones para negociar con la ciudad de Siena una serie de condiciones para el alojamiento que ésta debería proporcionar a los miembros de la reunión, así como para establecer unas condiciones y precios¹⁸⁶. Sus trabajos fueron rápidos: llegó a un acuerdo con las autoridades sienenses para que se planteasen una serie de condiciones que luego se negociarían con los representantes de cada nación.

Esto conllevaría una segunda legación, en este caso de la nación hispana, para con otro castellano. La nación eligió el día 22 de noviembre a Juan González, canónigo de Toledo, como su negociador con los representantes urbanos para decidir las cantidades que ésta debería pagarles por el alojamiento de sus miembros¹⁸⁷.

Cierta relevancia tuvo el nombramiento de éste mismo Juan González dentro de la comisión encargada de la reforma, para que leyese los capítulos que se iban a acordar¹⁸⁸. En principio su labor era la mera lectura, así como el someter lo leído a votación. Sin embargo, su condición de doctor en decretos le hizo apto para recibir otro encargo en el conjunto de su trabajo, como fue el recoger los artículos en los que se daba alguna duda, y arreglarlos de forma que fuesen admisibles para todas las naciones¹⁸⁹. De cualquier forma, del papel de este personaje en esta comisión se hablará oportunamente en el apartado correspondiente.

¹⁸⁶ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, p. 229.

¹⁸⁷ *Ibidem*, p.230.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 386.

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 391.

Por último, los miembros castellanos también participaron en unas ceremonias que, sin formar parte de forma estricta del Concilio, sí eran de gran importancia en el contexto diplomático en el que éste estaba envuelto, además de significar una buena ocasión de mostrar cierto boato ante los habitantes de la ciudad. Me refiero a las recepciones de distintos personajes que se llevaron a cabo mientras los castellanos estuvieron presentes en la ciudad de Siena y siempre como miembros del Concilio.

Las ceremonias de recepción han sido estudiadas por diversos autores tanto desde el siglo XIX como en los últimos años tanto en el marco de la historiografía castellana como en la occidental¹⁹⁰. En el caso castellano su estudio se ha centrado en aquellas en las que participaba, de una u otra forma, el poder monárquico. En general, se puede afirmar que en ellas se daba una utilización de la mostración que en esos momentos se podía hacer, tanto ante el pueblo en general como ante aquél que era recibido, para conseguir unos objetivos puramente simbólicos y propagandísticos. Dentro de estas ceremonias se puede apreciar dos periodos diferenciados, uno en el que el boato era menor, y otro en el que se desplegaba toda una gran parafernalia, con recepciones a caballo y desfiles hasta el lugar de la recepción¹⁹¹. Ésta última tipología comenzó a aplicarse en Castilla ya en 1434, cuando se recibió a los embajadores franceses en Madrid¹⁹².

Las recepciones que se llevaron a cabo en el contexto del Concilio de Siena pueden inscribirse perfectamente en un tipo de ceremonia también utilizado de forma política, como ya analizó Nieto Soria¹⁹³. En este caso el poder que vería su autoridad resaltada y plasmada por la ceremonia en cuestión era el Concilio, y por ello los participantes debían ser de la máxima importancia. Esto nos llevaría a ver en estas ceremonias un momento de transición entre las más sencillas que se daban durante el siglo XIV y las más complejas que ya se ha comentado se desarrollaban ya en la década de los años treinta del siglo XV. Como veremos, existen notables diferencias entre las recepciones que se dieron en el Concilio, de lo que se pueden inferir notables características.

En concreto los castellanos participarían en dos recepciones, una mientras duró el Concilio y otra en un momento de duda tras la clausura del mismo, cuando se dudaba si éste continuaría o se obedecería la decisión de los presidentes.

La primera de ellas se dio con motivo de la recepción de los embajadores escoceses ante el Concilio. Éstos entraban en la ciudad de forma muy tardía, pues se incorporaron a las sesiones el día 16 de febrero de 1424¹⁹⁴. Para entonces ya se había decidido la sede del próximo concilio, y las sesiones caminaban hacia su fin, habiendo

¹⁹⁰ Pionero en este tipo de estudios fue A. Dubois, con su *Entrées royales et prières dans Amiens pendant les XV^e et XVI^e siècles*, Amiens, 1868. Últimamente: G. Mattingly, *La diplomacia del Renacimiento*, Madrid, 1977; R. de Andrés Díaz, «Las 'entradas reales' castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época», *En la España medieval*, 4 (1984), I, pp. 47-82; J. M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza. propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993; y O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 70 y ss., y 82 y ss.

¹⁹¹ G. Mattingly, *La diplomacia del Renacimiento*, p. 77.

¹⁹² O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, pp. 82 y ss.

¹⁹³ J. M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 133.

¹⁹⁴ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 356.

voces ya que hablaban de la inminencia de la clausura. No se hizo una recepción pública, sino que se procedió a realizar una entrada solemne en la sacristía mayor de la catedral, donde se reunía el Concilio.

Allí les esperaban las naciones reunidas, que recibieron a los tres embajadores: Andrew of Hawyk (rector de la universidad de Siena), Nicholas of Atholia (canónigo dunkeldense y doctor en decretos) y William Croyser (maestro en artes y licenciado en Sacra Página). El primero de ellos ya acudía anteriormente al Concilio, salvo que dentro de la nación galicana, pero desde este momento se integró junto al resto de los escoceses en la nación germánica. Una vez en la sala, se sentó a los dos últimos en un sitio de honor, entre el arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras, y el de Florencia¹⁹⁵. La presencia de Juan Martínez Contreras en el acto era un hecho simbólico, así como el resto de los prelados. Su presencia venía a significar la recepción de nuevos miembros en el Concilio, miembros que eran bienvenidos, por lo que eran recibidos por aquellos que ocupaban en el mismo puestos de honor, como es el caso de Martínez Contreras, que además de presidente hispano, era el representante de los arzobispos en la tribuna de honor del Concilio.

La actuación hispana y castellana no se limitó a esto. Una vez que se les recibió y se les dio asiento en la sala, un representante del Concilio, que en este caso fue Enrico Schulte, al que se presenta como secretario del arzobispo de Toledo, procedió a leer en voz alta y ante los miembros de la asamblea las cartas que portaban los embajadores en nombre del gobernador de Escocia, el duque Robert de Albany¹⁹⁶.

En esta recepción llama la atención el hecho de que los miembros del Concilio esperasen en la sacristía de la catedral a que entrasen los embajadores. Sin duda en ello podemos ver un hecho completamente simbólico. Como si se tratase del monarca que recibía a la embajada, el Concilio (representado por los miembros que lo componían) esperaba en la sala a aquellos que venían a él¹⁹⁷. Por ello ninguno de los miembros recibió fuera de la ciudad, e incluso de la catedral, a los emisarios escoceses. Sin embargo, una vez en el interior fueron recibidos y sentados en lugares de honor, librándoles de leer en voz alta sus cartas credenciales, lo que nos muestra cómo eran tratados con respeto y honor, sin duda como si fuesen ya miembros del mismo.

Aún hubo otra recepción con presencia castellana, pero esta tuvo un carácter distinto y especial, que nos permite distintas interpretaciones. Se trata de la recepción que se hizo a Malatesta de Malatestis, emisario pontificio, que llegó a Siena el día 15 de marzo de 1424¹⁹⁸. Esta tenía un carácter muy distinto al que había tenido la anterior, además de que se daba en un contexto muy diferente también a la que

¹⁹⁵ *Ibíd.*, p. 357.

¹⁹⁶ *Ibíd.*, nota 8.

¹⁹⁷ Véase por ejemplo, un caso de recepción castellana donde el rey esperaba a los embajadores en la sala del trono, como es el de la recepción que se llevó a cabo en el alcázar de Madrid por parte de Juan II a los embajadores franceses: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 72 y ss.; L. Barrientos, *Refundición...*, pp. 168-169; y P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 179.

¹⁹⁸ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 447.

acabamos de comentar. En primer lugar se trataba, como se ha comentado, de un emisario pontificio. Esto podía llevar a la duda sobre la importancia de a quién se recibía, si se le podía considerar superior o no al Concilio, para actuar de una manera u otra en la recepción. Pero además se daba un hecho muy importante: para entonces el Concilio hacía ya ocho días que se había cerrado, como veremos en el momento adecuado, pero aún se dudaba en Siena sobre la legitimidad de tal conclusión.

Por ello la visita del legado pontificio tenía una especial relevancia. En esta ocasión sí se dio una recepción a las afueras de la ciudad. Así, salió una comitiva a recibirle, compuesta por diversos miembros del Concilio, entre los que se encontraba el arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras. Esto podría interpretarse como un posicionamiento a favor de la superioridad del pontífice, si no fuese porque a la misma también asistió Guillermo Armengol, embajador aragonés. Sin duda Alfonso V no ganaba nada aceptando tácitamente la superioridad pontificia al Concilio, más todavía cuando estaba intentando levantar a éste contra aquél. Empero, es digno de mención el hecho de que Guillermo Agramunt en su *Protocolo* sólo mencionase a los dos hispanos de forma individualizada a la hora de indicar quiénes acudieron a recibir al legado pontificio: a los otros miembros que acudieron simplemente se les menciona genéricamente¹⁹⁹. Esto puede ser interpretado como que eran los únicos miembros relevantes del mismo que acudieron a recibirle, más todavía cuando Agramunt se preocupa a lo largo de todo el *Protocolo* en indicar claramente los altos personajes que participan en los distintos actos del Concilio. Podemos pensar que Martínez Contreras acudió para plasmar la posición que Castilla tomaba en el conflicto que se abría, y que Armengol le acompañase para no dejar atrás a su rey, además de ser una muestra más de la constante alternancia que demostró la política exterior de Alfonso V en lo tocante a sus relaciones con el pontificado: negociaciones, acercamiento, tensión, enfrentamiento...²⁰⁰.

Sea como fuere lo cierto es que de nuevo nos encontramos ante una muestra de cómo el arzobispo de Toledo tomaba una postura que resultaba favorable al pontífice, algo que, como ya se ha comentado, no fue homogéneo pues en alguna ocasión apareció junto al Concilio. ¿Acaso se trataba de una forma de intentar defender los intereses castellanos llevando a cabo una práctica de doble juego, utilizando la reunión conciliar para presionar al pontífice y viceversa? No hay datos para responder afirmativamente a esta cuestión, pero, sin duda, la duda existe. Hay que tener en cuenta, además, que el momento del envío de Juan Martínez Contreras al Concilio coincidió con un momento de abierta libertad por parte del rey Juan II, que

¹⁹⁹ «... et multi alii de dicto consilio...», *ibidem*.

²⁰⁰ Esta posición de Alfonso V se ve perfectamente si se analizan las distintas posturas que fue tomando a lo largo de todo su reinado para con el pontificado. En esto influyeron, sin duda, y de forma muy importante, los distintos intereses políticos del rey en cada momento. Se hace necesario tal vez un estudio de la política internacional de tan importante rey hispano-italiano, aunque tal posición puede verse en numerosas obras que tratan el tema de forma tangencial y en arcos cronológicos muy concretos, por ejemplo: S. Schüller Piroli, *Los Borgia...*, pásim, especialmente los capítulos dedicados a Calixto III; V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pásim; J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, pásim; M. Mallet, *The Borgias...*, pásim, especialmente lo dedicado a Calixto III.

tal vez podía intentar desarrollar de forma más libre sus ideas sobre el pontificado. Además, el hecho de que el arzobispo se tratase de un personaje cercano al monarca y no a ningún grupo oligárquico le hacía más tendente a defender las ideas regias que las de cualquiera de los bandos de la nobleza.

2.3.4.2. La elección de Basilea como sede del futuro Concilio

La elección de la ciudad donde se iba a celebrar el siguiente Concilio tenía notable importancia. Según la zona donde ésta se encontrase podía resultar un Concilio más o menos fácil de controlar por parte del pontificado²⁰¹. El desarrollo del Concilio en Pavia y luego en Siena había sido un buen ejemplo de ello. Si la ciudad se encontraba muy al interior de la península itálica podía resultar un obstáculo para la asistencia de gran parte del clero. Además, según el decreto *Frequens*, la elección de la siguiente sede del Concilio marcaba el inicio del fin del que aún estaba abierto, pues se indicaba que la elección se haría un mes antes de que se cerrase²⁰².

Así pues, cuando en la sesión del 19 de febrero de 1424 se procedió a proponer que se procediese a la elección de la siguiente sede del Concilio, fue un claro aviso de que la reunión en Siena tocaba a su fin, además de un claro intento por parte de los presidentes del mismo de ponerle fin de forma un tanto subrepticia, pues con tal acto se ponía fecha de caducidad a la reunión. Hasta ese momento los conflictos internos de la nación gala²⁰³, así como las que ya hemos visto que se daban en el seno hispano, fueron parte fundamental del Concilio. A esto hemos de unir el hecho de que se hubiesen presentado algunas propuestas de reforma ciertamente radicales²⁰⁴. En ellas se solicitaba la actuación contra una parte de los franciscanos, contra los seguidores del papa de Peñíscola, procurar la unión con los griegos, paz entre los reinos, revocación de los privilegios de los judíos, reformar la provisión y concesión de los beneficios (evitando los nombramientos en Curia, pues indica que las elecciones en el reino eran «de antiquo iure communi»), y por último, que tal y como se actuaba en estas cuestiones se estaba actuando «contra concordata». Los aragoneses, rápidamente, mostraron su apoyo a los franceses y su intención de continuar por ese camino²⁰⁵. Sin duda la situación parecía tendente a la radicalización, y por ello se decidieron a actuar los presidentes, decidiéndose por el cierre.

En aquella reunión se encontraba un castellano como representante de la nación hispana, Pedro Alfonso, abad de San Vicente de Toledo²⁰⁶. Su actuación en la misma parece un claro intento de paralizarla, puesto que manifestó que no tenía ningún mandato de su nación para proceder a la elección de la próxima sede. Pese a ello se

²⁰¹ Buen ejemplo de ello sería el intento pontificio de trasladar el Concilio de Basilea a Florencia, sin duda como forma de facilitar su posición en el mismo, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 107-108.

²⁰² En la misma reunión sienense se plasmaba tal hecho al que obligaba el dicho decreto, W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 319.

²⁰³ E. Delaruelle, E.R. Labande y P. Ourliac, «El Cisma de Occidente», p. 268.

²⁰⁴ En concreto fue la nación gala, ibídem, citando: *Monumenta concilii*, I, pp. 30-35. Otro ejemplo lo podemos encontrar en W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 254 y ss.

²⁰⁵ Ibídem, p. 260.

²⁰⁶ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 312.

procedió a la elección y resultó aceptada la ciudad de Basilea, por lo que Pedro Alfonso hizo constar expresamente que no consentía en ello²⁰⁷. Sin duda, y en cierto modo, la elección resultó favorable a los que no eran partidarios del pontífice, y tal vez hemos de ver en ello la posición del delegado hispano. Pero la actuación castellana al respecto de la elección de la sede no se quedó en estos hechos.

En ésta, tuvo un papel ciertamente especial Juan Martínez Contreras, como ya destacaron algunos autores²⁰⁸. Si éstos indicaron se limitaron a indicar que su papel fue importante, realmente, una vez analizados los hechos, podemos tacharlo más bien de especial. El decreto en cuestión, una vez elegida la sede por los representantes, como se ha comentado, se aprobó y publicó ese mismo día 19 de febrero por los presidentes de las distintas naciones: Contreras por los hispanos, Juan arzobispo *Rothomagensis* por los franceses; Ricardo, electo de York por los anglos, y Andrés obispo de Postdam por los germanos²⁰⁹. Tal elección fue confirmada por todos los presidentes de las naciones, salvo por Juan Martínez Contreras. Éste alegó que en éste asunto debía tener dos voces, una como presidente hispano, y otra como primado.

Sin duda es algo realmente interesante el hecho de que reclamase tener doble voto en tal cuestión, algo que sería completamente excepcional en el Concilio. Sin embargo, no cabe duda de que conocía muy bien el terreno que pisaba, y no dio tal paso en falso. La condición de primado a los arzobispos de Toledo ya había sido reconocida a finales del siglo XII por Urbano III, siendo confirmada por Inocencio III en 1202²¹⁰. Según tales concesiones era considerado como el principal eclesiástico hispano, teniendo poder para crear nuevas sedes, restaurar las antiguas, y teniendo sujetos a todos los obispos de la península.

El hecho de conocer esas concesiones, así como los conocimientos jurídicos de Juan Martínez Contreras debieron llevarle a solicitar tal petición. No es nimio el hecho de que cinco años después Martín V le confirmase tal condición, y en la bula de concesión se indicase que con ello tenía categoría de patriarca, y que sólo se diferenciaba de tal rango de la jerarquía eclesiástica por el nombre²¹¹. ¿Acaso podemos relacionar ambas noticias? Sin duda si Juan Martínez Contreras decía tener voz en el Concilio como primado hispano, estaba abrogándose un poder que iba más allá del que el cargo le daba en el marco peninsular. Lo cierto es que, aparentemente, no hubo ninguna protesta por tal aspiración, y pudo ejercer su doble voto sin ningún problema²¹².

²⁰⁷ *Ibidem*.

²⁰⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 105, basándose en Valois pero sin llegar a conocer exactamente el papel de éste; J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media*, p. 109, también indicaba tal relevancia, pero sin citar su fuente y sin indicar cuál fue ese papel.

²⁰⁹ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, p. 313.

²¹⁰ D. Mansilla Reollo, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, doc. 126.

²¹¹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el Arzobispado de Toledo...*, p. 203, citando: A C Toledo, X.7.A.4.2., X.7.A.4.3. y X.7.A.4.4b. Existe transcripción del mismo en V. de la Fuente, *Historia eclesiástica de España*, IV, apéndice 27, p. 574.

²¹² O, al menos, Agramunt no consignó ninguna queja, lo que resultaría extraño, W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, p. 314.

E incluso, para mayor originalidad del caso, su voto fue contradictorio: como presidente hispano ni aceptó ni consintió en la elección de la sede basiliense; como primado hispano sí²¹³. Sin duda como presidente hispano debió seguir el parecer de la nación hispana al completo: recordemos que en su seno había muchos embajadores regioes tanto castellanos como aragoneses. Para los castellanos la elección de una sede fuera de Italia no sería adecuado en la medida en que no lo era para el pontífice; para los aragoneses era favorable para su monarca por esa misma razón, pero el mayor peso castellano debió imponerse. Pero, ¿por qué sí la aceptó como primado? Sin duda ese era un voto personal y no institucional, eso nos llevaría a ver en ello una muestra de que el parecer del primado estaba más cerca de la reforma que del mantenimiento de la situación y, para ello, sin duda un concilio extraitaliano era lo más adecuado. Desde luego no hay ninguna razón para que, para apoyar al pontífice, sí aceptase Basilea como sede, pues esto era contrario a sus intereses. Su posición sería extraña, y más si tenemos en cuenta que hacía poco que el papa le había exhortado para que mirase por la dignidad pontificia en las reuniones del Concilio²¹⁴. Las razones, empero, de tan extraña actuación quedaron para él. Lo cierto es que la sede fue aprobada por la mayoría de los miembros, y como tal se promulgó ese mismo día. La cuenta atrás para la clausura del Concilio había comenzado.

2.3.4.3. La reforma

El predecible cierre del Concilio alzó las primeras voces clamando por la inactividad del mismo en lo referente a la reforma de la Iglesia. El mismo día de la elección de la sede el embajador aragonés forzó la entrada en la sala donde estaban reunidos los presidentes de las naciones con los del concilio, y allí manifestó el disgusto suyo y de su rey por el hecho de que el Concilio fuese a clausurarse sin que se hubiese procedido a la reforma, en lo que su monarca, siguiendo la línea que habían mantenido ya en Constanza él y su padre, tenía gran interés²¹⁵. Sin embargo, el arzobispo de Creta le contestó que la reunión llevaba ocho meses abierta, y que durante mucho tiempo habían estado esperando su llegada que se había retrasado mucho, y que no estaba en el ánimo del Concilio esperar durante un tiempo desconocido. Incluso, que hacía ya casi tres meses que había llegado al Concilio, y no se había hecho nada al respecto, por lo que algunas naciones tenían ya intención de regresar a sus respectivas tierras. Por último, le indicó que aún no se iba a disolver la reunión, y que aún se podía trabajar en ese sentido²¹⁶.

Pese a lo dicho, tardaría todavía unos cuantos días en volver a tratarse de la reforma de la Iglesia. Tal hecho sería desencadenado, además, por un conflicto entre los representantes ingleses y los hispanos, encabezados por Juan Martínez Contreras (que será analizado a continuación). Sólo cuando los ingleses acusen a los castellanos de impedir la reforma, esta se pondría de nuevo en primer plano.

²¹³ *Ibíd.*

²¹⁴ A C Toledo, X.7.A.4.1., documento datado el 5 de enero de 1424; O. Villarrol González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 67.

²¹⁵ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, pp. 316-317.

²¹⁶ *Ibíd.*, pp. 318-319.

Así, el 29 de febrero se produjo la acusación por parte de la nación inglesa contra la hispana de que las acciones que ésta llevaba a cabo contra aquélla eran una maniobra de distracción para evitar la reforma de la Iglesia mientras el Concilio estuviese abierto²¹⁷.

La respuesta hispana llegó ese mismo día, y en lo tocante a la acusación de obstruccionismo (el resto será atendido a continuación), el presidente hispano alegó que la nación nunca había pretendido ni impedir ni anular los trabajos del Concilio²¹⁸. Sin duda como una muestra de ello, al día siguiente la nación se reunió para elegir cuatro miembros que la representasen en la comisión *reformatorio*²¹⁹.

Esto nos plantea una duda: evidentemente hasta ese momento Hispania no había tenido representantes en esa comisión, pero ¿había funcionado ésta hasta ese momento? En la documentación que Agramunt nos transmitió del Concilio no hay datos que nos permitan suponer que ésta hubiese existido antes del nombramiento de la delegación; pero esto indudablemente no quiere decir que no estuviese funcionando ya. De hecho, el texto de las actas de aquella reunión nos indican que antes se había llevado a cabo trabajos en la citada comisión, con lo que indudablemente existía. Por otra parte, el trabajo en esta comisión no debía ser muy avanzado ni tampoco del gusto de alguna de las naciones. Así, el 26 de febrero la nación francesa había llevado a consulta de la hispana una propuesta para la reforma de la orden franciscana que estaba llevando a cabo Guillaume de Josseaume, contra la que quería actuar el rey francés, así como otros temas que necesitaban reformarse²²⁰, y ya hemos visto cómo habían hecho lo mismo días antes, en concreto el cuatro de enero²²¹. De esta forma, podemos pensar que el trabajo de la reforma no había avanzado mucho, pero, si bien la nación hispana no había colaborado hasta entonces en la reforma, tampoco se puede decir que su ausencia hubiese significado la paralización.

Sea como fuere, desde ese día Hispania se comprometía a participar en los trabajos de la comisión y en la reforma. Ese día 1 de marzo se eligieron cuatro delegados: Gonzalo Dixer, protonotario apostólico; Pedro Alfonso, abad de Valladolid; Juan González, doctor en decretos; y Nicolás Tudesco, doctor en decretos²²². Como vemos, la representación estaba compuesta por dos castellanos y dos aragoneses. ¿Por qué no hubo representantes de los otros reinos hispanos? En esta cuestión hemos de ver el reflejo de las posiciones divergentes entre Castilla y Aragón. Si Aragón había de mostrarse contraria al pontificado, Castilla era defensora de éste, por lo que la paridad entre los delegados marcaba la rivalidad interna y evitaba un enfrentamiento abierto.

La posición hispana, además, se estableció en esa misma reunión. Los delegados debían trabajar para conseguir que las reformas fuesen aprobadas en las sesiones

²¹⁷ Para ver la acusación inglesa, *ibidem*, pp. 367 y ss.

²¹⁸ *Ibidem*, p. 379.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 381.

²²⁰ *Ibidem*, p. 348.

²²¹ *Ibidem*, p. 254 y ss., *vid. supra*.

²²² *Ibidem*, p. 382.

generales, y no en el seno de la misma comisión²²³. Dado que desconocemos las acciones de esta comisión, así como quiénes formaban parte de la misma, no podemos saber si esto fue algo que buscaba el beneficio o el perjuicio para el papa. Si estaba compuesta por mayoría de reformistas – conciliaristas, sin duda tal intención hispana era una forma de conseguir templar las decisiones, y viceversa. Sin embargo, el hecho de que en las sesiones generales pesase más el interés político de los reinos, y que ahí el pontífice tuviese más poder de convicción, nos hace pensar que con ello se buscaba proteger realmente los intereses del pontificado.

Además, el presidente llamó a los delegados a que trabajasen junto a los miembros de la nación francesa, a la que consideraba hermana de la hispana. Sin duda hemos de ver en ello una decantación mayoritaria de la nación hispana (donde el peso castellano era muy fuerte) por el sostén de la posición pontificia frente a otras más exaltadas, postura que mantenía la nación gala desde Constanza, y que mantendría también en el futuro Concilio de Basilea²²⁴. La nación italiana se mostró de acuerdo con ambas naciones, que también se consideraba “hermana” de la nación hispana, mostrándoles, además, su apoyo en el conflicto con los ingleses²²⁵. Estas coincidían, además, en su posición contra el cierre del Concilio, lo que, pese a todo, podía no ser más que una postura teórica, dado que ellas mismas habían aprobado la elección de la sede para el próximo Concilio²²⁶.

Ese mismo día, a las 21 horas, se reunieron los delegados de las naciones para proceder a trabajar en la reforma²²⁷. En ese momento se produjo un conflicto: los procuradores hispanos, secundados por galos e italianos, se negaron a aceptar a los representantes anglos pues no aceptaban su rango de nación. Los ánimos se encresparon, y los germanos tuvieron que interceder: propusieron que los anglos fuesen aceptados *sub protestatione*, y que como tal participasen en las sesiones de la comisión, sin que tal hecho sirviese como prueba de que eran nación²²⁸. La propuesta fue aceptada, en lo que fue un gesto por parte de las tres naciones litigantes: sin duda con ello mostraban su disposición a la reforma, sin que cuestiones de forma fuesen un obstáculo.

A partir de aquí se comenzó el trabajo²²⁹. Juan González, doctor en decretos, fue elegido para leer los capítulos concordados hasta ese momento. En total eran diez los capítulos acordados; pero sólo se llegó a tratar sobre ocho de ellos: las disensiones en torno a los leídos y lo tardío de la hora, hicieron que se detuviesen. En concreto, leyó los capítulos siguientes: primero, sobre la justicia; segundo sobre la simonía (ambos fueron impugnados por galos y germanos alegando que no se habían acordado tal y

²²³ *Ibidem*.

²²⁴ J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, pp. 50 y 64 y ss.; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 91 y ss, y 127 y ss.

²²⁵ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 384.

²²⁶ Tampoco sería la primera vez que mantuviesen una posición ambigua entre el Concilio y el pontífice, como vio Suárez Fernández para el caso de Constanza, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 98.

²²⁷ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 384.

²²⁸ *Ibidem*, p. 385.

²²⁹ Para lo siguiente: *ibidem*, pp. 386 y ss.

como se habían leído, por lo que quedaron sin aprobar); tercero, para que los exámenes de grados fuesen realizados con rigor, lo que fue aprobado por todos; cuarto, sobre las vestiduras de los eclesiásticos, los roquetes y los que tenían derecho a llevarlo (que no fue aprobado por los alemanes alegando que no tenían copia del mismo, por lo que también quedó pendiente); quinto, que no se pudiese llevar a cabo ordenaciones en órdenes sagradas en la Curia pontificia (que aparentemente suponía un intento de evitar la promoción a las mismas de personas indignas por el mero hecho de la presión que pudiesen realizar allí); sexto, que para poseer dignidades catedralicias hubiese que ser graduado (lo que tampoco fue aprobado pues todas las naciones manifestaron desconocer ese artículo); séptimo, sobre la realización de sínodos (que tampoco fue aprobado por faltarles copia a los alemanes de nuevo); y octavo, para que los beneficiados no pudiesen ser privados del disfrute de los mismos (rechazado por la misma razón). Tras esto, la reunión se disolvió por lo avanzado de la noche.

Como vemos, la desorganización parecía ser la tónica de la comisión, y a la luz de tales datos no parece que la resistencia hispana hubiese sido un impedimento fundamental para la reforma. De hecho, más bien se aparentaba una apatía generalizada.

Al día siguiente volvió a comenzar la reunión. De nuevo hubo problemas esta vez: los aragoneses se negaron a entrar, alegando que para esta nueva reunión no habían recibido delegación de poder, e indicaron que los castellanos se hallaban en la misma situación. Juan González negó tal hecho, y manifestó que tenían poder suficiente de su nación. El presidente exortó a los delegados a la concordia, pues los días pasaban y los presidentes de Concilio querían cerrarlo aprobando los capítulos en una sesión general. Sin duda tal admonición tuvo éxito, pues todos estuvieron de acuerdo y siguieron la reunión, aunque sin los aragoneses. Poco se avanzó de nuevo, poniéndose fin a la sesión cuando sólo habían leído dos capítulos, de nuevo dándose dudas sobre ellos.

El 3 de marzo, a las quince horas, comenzó la nueva sesión de la comisión, de nuevo sin los aragoneses. Sin duda la declaración del presidente de la comisión el día anterior debía haber causado algún debate sobre la clausura, pues éste volvió a tomar la palabra para asegurar que no estaba en el ánimo de los presidentes clausurar el Concilio sin que la reforma estuviese realizada o *expeditam*.

En esta ocasión tampoco hubo acuerdo en los capítulos referentes a la simonía, la jurisdicción y las exenciones, por lo que se devolvió todo a Juan González con el encargo de que los ordenase sin que hubiese perjuicio en ellos para ninguna de las naciones. Agramunt nos dicta aquí su opinión sobre la reunión, indicando que se leyeron algunos capítulos más, pero que no hubo acuerdo porque algunos partidarios del papa querían concluir sin él²³⁰. Además, es digno de mención el hecho de que Agramunt alegase en un momento de la reunión su condición de representante del rey de Aragón para oponerse a la redacción de uno de los capítulos, aunque no tuviese

²³⁰ «et cum non placuisset omnibus et maxime illis, qui erant de affectione pape et anhelabant ad dissolutionem consilii, nullum illorum fuit concordatum», *ibidem*, p. 391.

capacidad para representar a la nación hispana en la comisión, lo que significó el comienzo de las irregularidades en la misma.

La reunión del 4 de marzo fue definitiva. En primer lugar se presentaron representantes ingleses por un lado y escoceses por otro, sin que éstos se sintiesen representados por aquellos y en una posición alegal, pues no eran nación.

Acto seguido, el obispo sernense tomó la palabra en nombre de los italianos para manifestar que en el Concilio de Constanza se había prorrogado la reforma, y que en éste aparentemente tampoco se estaba avanzando mucho. Propuso adelantar la celebración del siguiente Concilio a sólo dos años, en contra de lo dictado por la bula *Frequens*. Además, hizo ver que gran parte de lo establecido en Constanza ni se había cumplido ni era observado, por lo que propuso confirmar de nuevo todo lo hecho en aquella reunión. Por último, ante los rumores que corrían de que algunos querían cerrar el Concilio, propuso que éste no se pudiese cerrar sin completar la reforma, y que si el papa u otra autoridad intentaba clausurarlo, tal acto se declarase inútil²³¹.

Evidentemente era una auténtica declaración de principios del conciliarismo que atacaba directamente al poder del pontífice, acusándole además de atentar contra la autoridad del Concilio. Sin duda, parece más bien que nos encontremos en el año 1432 que en 1424, y es más sorprendente aún si tenemos en cuenta que esta proposición venía desde la nación italiana, en principio partidaria del pontífice. Esto nos lleva a plantear la duda de si se trató de una acción de los italianos para conseguir una reacción contraria al Concilio. Como veremos, ésta sí se dio.

El presidente francés tomó la palabra para manifestar su protesta en defensa de los intereses de su monarca, aduciendo que no se debía aceptar la presencia de los ingleses como una nación más, aunque, por lo demás, estaba de acuerdo con el obispo sernense. Como vemos, la posición gala volvía a ser ambigua dependiendo de sus propios intereses. La sesión acabó con disturbios, entre alguno de sus miembros, donde debió tomar parte destacada Juan González, que era visto como uno de los partidarios del pontífice, al menos a ojos de Agramunt²³². Unos pretendían que tal propuesta fuese vista por las naciones, y otros que fuese la misma comisión *pro reformatorio* la que decidiese sobre tal cuestión.

La reunión finalizó aquí, y sería la última del Concilio en la que se tratase el tema de la reforma, como se ve sin ningún avance. El día siguiente los escoceses presentaban su protesta a formar parte de la nación inglesa, y dos días después los presidentes clausuraron el Concilio.

2.3.4.4. La clausura del Concilio

Como vemos, la situación en el seno del Concilio se estaba haciendo cada vez más tensa a principios del mes de marzo de 1424. En principio el Concilio debía cerrarse un mes después de la elección de la sede para la siguiente reunión, y los días pasaban inexorablemente. Como ya se ha comentado, el hecho de que se forzase la

²³¹ *Ibidem*, pp. 393-394.

²³² «...quí, ut videbatur, sequebantur voluntatem domini nostri pape anhelantes ad dissolutionem consilii», *ibidem*, p. 396.

elección de la sede fue un acto de los presidentes que muchos no se esperaban y que mostraba su clara intención de poner fin de forma un tanto abrupta a la reunión.

En cierto modo, y como hemos podido comprobar, tal hecho fomentó el avance de los trabajos tendentes a la reforma, pues muchos no querían cerrar sin que se llegase a algún avance en tal sentido. Pero el día 19 de marzo, un mes después de que se aprobase el decreto de elección, debía cerrarse el Concilio.

Sin embargo, y como hemos podido apreciar, los ánimos cada vez estaban más exaltados, lo que hizo que los presidentes de la reunión se decidiesen a actuar sin esperar el mes prefijado en el decreto *Frequens*. Sin duda si se aprobaba semejante innovación, la situación del pontificado podía empeorar de forma rápida, con un concilio tan sólo a dos años vista. Cerrar el actual podía ser una huida hacia delante, pero era probablemente lo único que se podía hacer por el momento. Así, en medio de las disputas que comenzaban a alzarse, y antes de dar tiempo a que se debatiese la propuesta italiana, los presidentes del concilio tomaron la iniciativa.

Así, el día 7 de marzo de 1424 redactaron un decreto-manifiesto y lo clavaron en la puerta de la iglesia mayor de Siena²³³. En él, se defendían por la inactividad del Concilio aduciendo los problemas existentes entre las diversas naciones, así como la escasa concurrencia del mismo. Por ello, para facilitar una mayor asistencia a las reuniones se había aceptado Basilea como sede de la siguiente reunión. Tras ello, clausuraban el Concilio, imponiendo pena de excomunión contra aquellos que decidiesen ir contra tal decisión. Conscientes sin duda de que con ello le ponían fin de forma no muy ortodoxa, alegaron razones de extrema urgencia para hacerlo de esa manera y no en una sesión general²³⁴. ¿La exaltación conciliarista que había apuntado en los últimos días tuvo algo que ver en tan repentina y arriesgada decisión? Pienso que sí.

Sin embargo, la atención principal en esos momentos seguía centrada en los problemas que había entre las distintas naciones: entre la hispana y la angla, y entre los escoceses y los ingleses²³⁵. Pese a ello ya al día siguiente apareció una queja por el cierre de forma clandestina por los presidentes y pese a sus promesas, que fue recogida por Agramunt²³⁶.

La situación debió entrar, sin embargo, en un impás de espera. Hasta el día 14 de marzo no volvemos a tener noticias del desacuerdo con el cierre del Concilio, y no es casualidad que éste último acto se diese el día antes de la entrada en la ciudad de un enviado pontificio: Malatesta de Malatestis. En efecto, el día 14 de marzo de 1424 se reunieron en la iglesia de San Desiderio de Siena algunos miembros de las naciones del concilio, encabezados por Guillermo de Armengol, junto a algunos destacados ciudadanos de Siena, mostraron públicamente su desacuerdo con el cierre del

²³³ No cabe duda del simbolismo de la utilización de las puertas de las iglesias como medio de comunicación. Un interesante ejemplo posterior en Castilla puede verse en: A.I. Carrasco Manchado, «Símbolos y ritos...», p. 507.

²³⁴ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, pp. 403-404.

²³⁵ *Ibidem*, pp. 406-435.

²³⁶ *Ibidem*, pp. 435-439.

Concilio²³⁷. Es digno de mención el hecho de que fuese el embajador de Aragón quien encabezase la reunión, así como el que entre los que se mencionan como miembros del Concilio no se hallase ningún prelado. Simplemente se identificaba a alguno más de entre los embajadores aragoneses y algún doctor en decretos. Tras ello, se indica simplemente que había «*plurimi alii de natione Hispanica ac etiam Ytalica et Galicana*». Además, solicitaban a los sienenses que, ante la llegada al día siguiente del enviado pontificio, no cambiasen su posición respecto a ellos y su intención de continuar el Concilio. Nos encontramos ante la primera mención de una continuación de la reunión fuera de la autoridad pontificia, y no es baladí el hecho de que estuviese encabezada por el embajador aragonés. También es un hecho interesante el que el papa hubiese enviado como legado suyo a un laico de renombres guerreros como Malatesta. Sin duda el pontífice no pensaba permitir una continuación inautorizada de la reunión sienense.

Al día siguiente, alrededor de mediodía, entró en la ciudad el mencionado Malatesta, que, como efectivamente habían temido los reunidos en San Desiderio, acudía a la ciudad para acordar con los gobernantes de la ciudad la disolución del Concilio²³⁸. Como ya se ha comentado, acudieron a la salida de la ciudad para recibirle el arzobispo de Toledo y el embajador aragonés²³⁹, en lo que no dejaba de ser una toma de postura por parte del castellano. Además, es muy representativo el hecho de que no apareciesen ni en la recepción, ni en los actos encabezados por Guillermo Armengol, ningún alto eclesiástico. Sin duda la admonición hecha por los presidentes había surtido efecto y las naciones habían comenzado a abandonar la ciudad.

Efectivamente, los temores de los reunidos se cumplieron hasta el último extremo, y tan sólo cinco días después corría el rumor por la ciudad de que ambas partes habían llegado a un acuerdo, incluso, se decía, que en gran perjuicio para Siena, por lo que hubo tumultos en la ciudad²⁴⁰. Tras estos, el día 21 de marzo el arzobispo de Toledo, el obispo de Astorga, y el obispo *Sancti Floris*, abandonaban la ciudad de Siena junto a otros muchos. Sin duda el primero camino de Castilla, donde llegaría ya en el mes de mayo, siendo recibido por la corte regia en Ocaña²⁴¹. Sancho de Rojas aún se dirigiría hacia la Curia, según Agramunt²⁴², pese a la petición regia de Juan II para que acudiese cuanto antes al reino²⁴³. Con ello se ponía fin a la participación castellana en el Concilio de Pavia – Siena, aunque no a la historia de éste. El embajador aragonés mantendría el pulso con el papa intentando la continuación de la reunión. Sin duda éste hecho provocó que Malatesta de Malatestis destruyese las gradas y bancos donde se desarrollaban las reuniones en la catedral de Siena, pero tampoco hizo que el aragonés desistiese pues durante al menos un mes (mientras nos

²³⁷ *Ibidem*, pp. 445 y 446.

²³⁸ *Ibidem*, pp. 447.

²³⁹ *Ibidem*, *vid. supra*, apartado 2.3.4.1.

²⁴⁰ *Ibidem*.

²⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 421.

²⁴² W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, p. 448.

²⁴³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 322; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 59.

informa Agramunt) intentaría que otras ciudades como Pisa o Florencia aceptasen recibir al Concilio, donde fue rechazado²⁴⁴. Las negativas harían que la reunión se disolviese finalmente. Sin duda, realmente el papa, por medio de los presidentes por él nombrados, había cerrado el Concilio²⁴⁵. La reforma habría de esperar a Basilea.

Sin embargo, aún nos encontramos con una noticia que nos hace pensar que posiblemente a mediados del mes de julio aún había algunos miembros del Concilio clamando por la continuación del mismo. Se trata de una bula pontificia por la cual nombraba al deán de León nuevo obispo de Orense, en ella se indicó que el nombramiento se hacía contando con «consilio auctoritate»²⁴⁶. Posiblemente el papa, para evitar problemas en el nombramiento, incluyó tal cláusula que, por otra parte, era sin duda una mera ficción pues, por un lado, los miembros más radicales de la reunión sienense nunca habrían aceptado tal nombramiento contra las normas impuestas en Constanza, y por otra parte, el papa llevaba ya muchos años ejerciendo tales poderes sin que se hubiese dado ningún conflicto ni problema por ello.

2.3.5. El enfrentamiento con Inglaterra

Los castellanos miembros de la nación hispana llevaron a cabo una actividad bastante importante, como se ha visto. La participación en los actos de la propia *natio*, así como en el seno del mismo Concilio, nos los muestra llevando a cabo importantes tareas que en ningún caso nos parecen suficientes para hacerles merecedores de la fama que fueron ganando de que trabajaban a favor del papa y en contra del Concilio. Es digno de mención, además, de que algunos de ellos fuesen señalados de forma indistinta como partidarios del pontífice, como hemos visto con Juan González.

Pero los hechos que más críticas valieron a la nación hispana, en los que, como veremos, Juan Martínez Contreras tuvo una importancia capital, fueron aquellos que le valieron el enfrentamiento con los representantes ingleses. Esto, que sirvió como precedente al que se desarrollaría a lo largo del Concilio de Basilea²⁴⁷. ¿Podemos ver en ello un efecto de la alianza castellano-francesa? Sólo en parte la respuesta puede ser afirmativa. Es probable que tal hecho ayudase a exaltar los ánimos una vez que el conflicto se desencadenaba, pero es indudable que los castellanos en cada momento defendían su propia posición en el contexto de las naciones medievales frente a los ingleses sin defender ningún honor francés, sino el suyo propio. Indudablemente en su empeño podían recibir el apoyo galo, lo que era normal en un aliado, pero los motivos para los enfrentamientos en ningún caso se debieron a una posición francesa.

Mientras permaneció reunido el Concilio de Siena, e incluso unos pocos días después de su clausura por los presidentes delegados por el papa, se desarrolló uno de estos enfrentamientos, tal y como ya se ha comentado. En esta ocasión el

²⁴⁴ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, pp. 448-465.

²⁴⁵ Esto ya fue visto hace muchos años por A. Black, *Monarchy and Community*, p. 2.

²⁴⁶ A C León, doc. 48.

²⁴⁷ Véase al respecto: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 138-160; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 55-71; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 115-120.

enfrentamiento no se dio de forma específica entre Castilla e Inglaterra, sino entre las naciones hispana y angla. Ahora bien, lo cierto es que el conflicto fue siempre manejado por Juan Martínez Contreras y, aunque éste hablase y actuase en nombre de la nación, lo cierto es que su pertenencia al reino castellano mediatizó en gran parte su actuación. Además, la supuesta nación ángla, no era más que la reunión de los representantes ingleses que intentaban separarse de los alemanes, en lo que intentaban arrastrar a otros reinos de las islas británicas, en lo que encontraron la oposición escocesa.

El conflicto comenzó en febrero de 1424, cuando los ingleses presentaron su proposición para separarse de la nación germana, pasando a englobar las islas británicas y a denominarse «*britannicam seu anglicam natio*». Ese mismo día 16 Juan Martínez Contreras, como presidente de la nación hispana no consintió en tal cambio, y solicitó que en el presente Concilio y en los futuros las naciones se mantuviesen tal y como estaban²⁴⁸.

Al día siguiente, se decidió que la situación siguiese como estaba, aceptando la propuesta anglicana, por lo que se rechazó la propuesta de Juan Martínez Contreras²⁴⁹. Desde ese momento se presentarán una serie de protestas por parte de los hispanos para evitar que tal decisión de los presidentes fuese aceptada.

El día 26 de febrero Juan Martínez Contreras, como presidente de la nación, mandó leer y publicar su queja por la aceptación de la existencia de la nación angla, decidiendo responder así a los representantes de ese reino²⁵⁰. En ella, se critica la decisión tomada por los presidentes del Concilio, alegando que lo habían hecho sin consultar al resto de las naciones. Además, indicaban que los ingleses no habían probado suficientemente su existencia anterior como nación en otras reuniones conciliares, algo que sí habían hecho los franceses, hispanos, italianos y germanos. Por ello, tenían por nula e inhábil la decisión de aceptar la nación británica²⁵¹.

La respuesta inglesa tardaría unos días en llegar. Entretanto, llegó la legación escocesa, en cuya recepción en el Concilio participó de forma destacada Juan Martínez Contreras, tal vez como forma de ganarse su apoyo en la disputa que se había entablado con los ingleses (lo cierto es que Escocia se negó a tal separación, como veremos).

El día 28 Juan Martínez Contreras leyó su discurso ante el Concilio, en el que planteaba la queja de su nación por el asunto inglés. Indicó que en Constanza las naciones fueron cuatro, estando Inglaterra incluida dentro de la germana, y que así debía permanecer²⁵². La nación italiana manifestó su apoyo a la hispana, reiterando el dato de las cuatro naciones²⁵³.

Y por fin, ese mismo día se presentó la respuesta inglesa. Como se verá era una réplica muy elaborada, lo que, si tenemos en cuenta el tiempo que había pasado desde

²⁴⁸ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 303.

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 307: «*improbamus et tanquam impertientem reicimus volentes*».

²⁵⁰ *Ibidem*, pp. 346-348.

²⁵¹ El embajador aragonés aceptó la respuesta como no perjudicial para su rey, *ibidem*, p. 348.

²⁵² *Ibidem*, pp. 363-363.

²⁵³ *Ibidem*, p. 365.

que se diese la primera protesta hispana, o nos indica que había sido preparada con anterioridad, o nos demuestra un notable dominio jurídico y retórico del autor. Ésta se clavó en la entrada de la catedral, con lo que no se expuso ante el Concilio²⁵⁴. Dado que los ingleses habían conseguido la aceptación por parte de los presidentes, sin duda hasta que no se produjese una decisión en contrario no acudirían a éste para defender su posición.

En ella, Ricardo, arzobispo electo de York, como presidente de la nación procedía a contestar al primado toledano. Comenzaba la defensa indicando que ya en Constanza se habían quejado de la injusta forma en la que se habían dividido las naciones, y por verse unidos a los alemanes, y que la queja de los hispanos se había presentado ante la justa determinación de los presidentes. Además, constaba que tanto en Constanza como en el presente Concilio, los ingleses habían ocupado un puesto propio y los honores que les correspondían. Tras esto, el autor se dedicó a hacer una defensa de la posición inglesa por medio de los méritos que para ello tenía: por un lado sus muchos reinos, provincias, obispados, universidades, monasterios... que le daban una categoría tal que consideraban las quejas de Juan Martínez Contreras como una jactancia²⁵⁵. Tras esto, defiende el derecho que se había creado en Constanza por su participación como una nación de hecho, aunque reconoce que de *iure* y en un principio, en aquella reunión eran cuatro las naciones. Por último, y decidiendo que la mejor defensa es un buen ataque, utiliza la táctica hispana contra ellos mismos, alegando que los hispanos debían demostrar cuándo antes de la reunión constanciense habían sido una nación, retando a que demostrasen cuándo, cómo y dónde²⁵⁶.

Sin duda la defensa inglesa se mostró hábil, al intentar desviar el tema dudando de la legitimidad hispana para negar su posición, además de intentar mostrar la seguridad de la misma.

La reacción hispana no se hizo esperar mucho, y otro documento fue clavado en la puerta principal de la misma iglesia ese mismo día, sellado con el sello del arzobispo de Toledo. Podemos pensar que él mismo había redactado tal documento, esto nos muestra sus conocimientos jurídicos, además de contar para ello, como él mismo nos indica, con la colaboración de los otros peritos y juristas de la delegación²⁵⁷. Por medio de él, la nación contestaba a las *vanis et verbosis* acusaciones que habían vertido los ingleses en su contestación. Indicaba, además, que no era la intención hispana entrar en grandes debates sobre el tema, pues estaban de acuerdo en que con todo ello se turbaba el Concilio.

La respuesta hispana se basa en tres apartados: la demostración de que las cuatro naciones eran algo reconocido y demostrable; plantear dudas sobre la posición inglesa; y defensa contra los ataques que estos han planteado en su respuesta²⁵⁸. En

²⁵⁴ *Ibidem*, p. 367-372.

²⁵⁵ *Ibidem*, p. 370, «iactantiam et extollentiam».

²⁵⁶ *Ibidem*, p. 372, indica que no eran nación «in rerum natura ad consilia celebranda».

²⁵⁷ *Ibidem*, p. 373, «Nos, Iohannes, archiepiscopus Toletanus, Hispaniarum primas (...) ac ambassiatores, prelati, magistri, doctores, et licentiatu ceterique iurisperiti».

²⁵⁸ *Ibidem*, pp. 373-381.

todas las que se puede plantear la comparación entre Hispania e Inglaterra, se procede a plantear la cuestión para después demostrar la superioridad hispana.

Comienza la respuesta hispana indicando que se daba con ese documento contestación a las alegaciones y ataques ingleses, quienes, demostrando cierto desconocimiento de las escrituras sagradas y de la historia antigua, intentaban desde su pequeña isla igualarse a Hispania²⁵⁹.

En la primera parte se da por conocido que la división de la cristiandad en cuatro partes era algo ya conocido por los santos padres y las constituciones de la Iglesia de Roma. Entre las cuatro partes siempre había aparecido Hispania, pero nunca Britania o Anglia o algo parecido, que cuando lo hacía era como parte de Germania. Al establecerse éstas, además, se habían basado en diferentes razones. Por un lado por la antigüedad en la fe. En este caso demuestra la superioridad hispana pues en época de los apóstoles gran parte de Hispania ya era cristiana, mientras que era conocido que con Gregorio I Inglaterra aún era pagana. La segunda razón era meramente geográfico-política, por la cantidad de reinos, como habían comentado los ingleses, pero también por los dominios, provincias (tanto seculares como eclesiásticas), diócesis, lugares de la Iglesia... En ello era superior también Hispania, pues era conocido que Inglaterra o Britania tenían un número menor no sólo de reinos, sino de todos los otros aspectos. En tercer lugar, tal hecho era comúnmente conocido tanto en los concilios anteriores como en la Historia antigua. Así, las historias eclesiásticas, como la *Tripartita*²⁶⁰, cuando mencionan las partes del cristianismo, siempre mencionan a Hispania como la primera o la segunda, mientras que nunca se hace mención de Anglia o Britania. Esto también se había visto en los concilios antiguos, como el de Cerdeña, en el 340, cuando acudieron 300 obispos hispanos, un número mayor, incluso, que de las tierras orientales. La cuarta razón era, por último, la razón de prerrogativa por excelencia. Esta se basaba en la cantidad de santos, mártires, confesores, doctores, jurisconsultos y militares. Para demostrar la calidad hispana, cita la *Chronicis summorum pontificum et imperatorum*, de Martín de Troppau²⁶¹. Así, nunca se había dudado de que Hispania fuese una de las cuatro naciones de la cristiandad, algo que sí ocurría con los ingleses.

Tras ello, plantea las dudas que existen sobre Inglaterra. Acepta que en Constanza los ingleses disfrutaron del honor y la situación de una nación, algo concedido por el Concilio, pero da por anulada tal concesión porque, al no haber sido hecha por el Concilio Ecuménico (pues cuando se hizo aún no se habían incorporado los representantes hispanos). También indica que la nación hispana no quiere suscitar altercados por todo ello, y que efectivamente hay paz en esos momentos entre Inglaterra y Castilla, así como con Aragón y Portugal²⁶². Desde ese momento, va a atacar las alegaciones presentadas por los ingleses para demostrar la superioridad inglesa sobre la hispana para poder ser así considerada nación también. En primer

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 373.

²⁶⁰ *Ibidem*, p. 375, la identifica con la *Historia eclesiastica tripartita* de Casiodoro Epifanio.

²⁶¹ *Ibidem*, nota 10, indica que probablemente lo tomó de Lucas de Tuy y su *Chronicon Mundi*.

²⁶² Es interesante el orden en el que se indican los reinos hispanos, sin duda no sólo por su importancia política, sino que podríamos ver en ello también la influencia de la redacción de un castellano.

lugar da por inválida para el presente pleito la carta de san Jerónimo alegada por los ingleses, pues indica que nada tiene que ver con éste asunto. Pero incluso en el caso de que fuese aceptada, el hecho de que en ella se dirija a los obispos de Inglaterra como una unidad, con lo que serían nación, lo mismo podría ocurrir con Castilla. Frente a esa alegación inglesa, el defensor hispano recurre a Orosio (*Adversus paganos*) y a Vicente de Beauvais (*Speculum historiale*) para demostrar la superioridad hispana tanto en reinos, como en patrias, iglesias y monasterios. Los reinos hispanos, consolidados en los cuatro que existían en esos momentos, eran superiores a los ingleses, pues no reconocían superior jerárquico, pues el origen de sus reinos estaba en la conquista frente al Islam. Desmonta por último lo que los ingleses habían dicho sobre que no estaba en el ánimo de los hispanos el colaborar en la reforma, sino paralizar el Concilio, indicando que también en su ánimo estaba la reforma, como en el de todos los hombres.

Desde este momento va a comenzar la defensa de la nación hispana frente a las acusaciones vertidas por los ingleses²⁶³. Comienza indicando que no tenía sentido dudar de la posición y el honor hispano, pues nadie dudaba de su derecho a actuar como nación. Ante la petición inglesa de que, al igual que la inglesa con la alemana, la hispana se reuniese con la francesa, Juan Martínez Contreras alega que eso iría contra el derecho, la costumbre y la observancia de los anteriores concilios, además de ser notoriamente injusta y equivocada. Alega la extravagante de Benedicto XII *Vas electionis*, donde se funda la división de la cristiandad en naciones, a la que los ingleses no han podido contradecir y se han limitado a dar respuestas evasivas. En ella se habla claramente de las cuatro naciones, donde Inglaterra no es más que una parte de la germana.

Finaliza indicando que el ataque contra la *natio* hispana no es más que una maniobra de los ingleses, y que ellos no albergan ningún temor ni duda sobre su estado, pues no se podía revocar. Lo da, en una retórica frase final, por una verdad inalterable, tan imposible de cambiar como el sol pierda su luz o que el mar se vacíe²⁶⁴.

Hasta aquí el alegato de Juan Martínez Contreras contra las acusaciones y la posición inglesa. Como vemos, en él coinciden muchos de los tópicos que se repetirán años después en el Concilio de Basilea, y supone una continuación del enfrentamiento en el ámbito conciliar con Inglaterra²⁶⁵.

La cuestión no quedaría zanjada con esta proclama. A lo largo de los días que aún perduró el Concilio el enfrentamiento seguiría desarrollándose. Por un lado los hispanos, apoyados por italianos y franceses, se negaron a aceptar a representantes ingleses como miembros de la supuesta nación inglesa. Así ocurrió en la reunión de la comisión para la reforma, cuando el 1 de marzo estas naciones se negaron a aceptar a los delegados ingleses (como ya se ha comentado)²⁶⁶.

Aún se cruzarían documentos con alegaciones y ataques incluso una vez que los presidentes dieron por cerrado el concilio. Sin duda esto nos muestra hasta qué punto

²⁶³ *Ibidem*, pp. 378-381.

²⁶⁴ *Ibidem*, p. 381.

²⁶⁵ Tal cuestión es analizada al final del presente apartado.

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 385; *vid. supra* apartado 2.3.4.3.

las naciones permanecieron en Siena espectantes ante el cierre inesperado y un tanto heterodoxo de la reunión. Así, el día 8 de marzo (al día siguiente del cierre), los ingleses mostraron cuál era su preocupación principal en esos momentos: la defensa de su posición y honor ante los hispanos, puesto que de nuevo clavaron otro manifiesto en las puertas de la iglesia mayor²⁶⁷.

En él el presidente inglés indica que no pretende en ningún momento menospreciar ni injuriar al primado hispano (sin duda como contestación a las acusaciones de incultura escrituraria e histórica que Martínez Contreras había vertido al inicio de su exposición), y para demostrar sus conocimientos, cita en su discurso a Aristóteles, Gregorio Magno y Bartolomé Ánglico, así como, indirectamente, a Beda el Venerable²⁶⁸. Ellos hablan de Inglaterra como una tierra feraz y fértil, que es ángulo de la tierra (que hacen equivaler a centro), y a la que Castilla mismo ha recurrido en busca de ayuda recientemente²⁶⁹. Indica que, de hecho, los reyes ingleses siempre han estado en dignidad tras el emperador y el rey de Francia. En cuanto a la acusación de que Inglaterra es una isla, alega que, como es conocido por todos, todo el mundo es una isla, por lo que no ven cómo eso ha de ser negativo para el honor inglés. Recurre, además, a los historiadores que muestran las grandes dimensiones de Britania.

En una muestra de más de cultura, y achacando la falta de ella a los hispanos, indica que les habían mostrado las palabras de Pomponio Mela y que, si no lo leyeron, lean al menos a Bartolomé en su obra *De proprietatibus*, y a Alberto y otros, que hablan de las diversas partes de Europa, en las que incluyen a Britania con el nombre de nación, indicando que incluye muchos reinos, entre los que se incluye Inglaterra. Y alega a que hable de éste como uno más de los reinos al hecho de que entre ellos también hablan de Castilla como uno más de los componentes de lo que llaman el reino hispano²⁷⁰. Acaba esta parte indicando que se maravillan de que hispanos e italianos les acusen de turbar el concilio cuando ellos con sus protestas clavadas en las puertas han sido los principales actores de tal representación. No se asombran menos de que las naciones francesa y alemana les hayan dado la razón.

Pero contestando a las teorías hispanas, indican que si Benedicto XII y los concilios anteriores supuestamente habían establecido las cuatro naciones, en las actas del Concilio de Constanza queda claro que no es así, y, en un nuevo ataque a los hispanos, les indican que si dicen que tienen esas actas a ellas les remiten. Además, alegan que en la extravagante de Benedicto XII Navarra y Mallorca están integradas en la nación gala, y que lo mismo que abandonaron esta para pasar a la hispana se sostiene su derecho a abandonar la germana.

En cuanto a lo que dicen los hispanos de que son anteriores en la fe a los ingleses, alegan al hecho de que José de Arimatea hubiese acudido a Inglaterra junto a doce discípulos y que establecieron allí la fe cristiana, y que los doce discípulos fueron

²⁶⁷ *Ibidem*, pp. 405-417.

²⁶⁸ *Ibidem*, p. 407.

²⁶⁹ *Ibidem*, p. 408. Brandmüller opina que se refiere a los momentos posteriores a la derrota de Aljubarrota, nota 7.

²⁷⁰ *Ibidem*, p. 410.

los fundadores del monasterio de Glastonbury²⁷¹. Indica, incluso, que en ese monasterio se conserva una lámina de plomo que indica donde está el sepulcro de Arimatea. Además, durante la persecución de Diocleciano hubo muchos mártires en Britania, por lo que se infiere que la misión de época de san Gregorio era la renovación de la fe y no la introducción.

En cuanto a la alegación hispana de que ésta tenía más reinos y tierras que Inglaterra, contestan que Hispania tiene seis provincias y 56 diócesis, mientras que ellos tienen 110 diócesis y más provincias, sin contar las de Aquitania; y en cuanto a reinos que ellos en Hispania sólo llegan a contar ocho, incluyendo León, Mallorca, Valencia y el Algarbe, pero que realmente son sólo cuatro, mientras que de todos son conocidos los siete reinos ingleses. Además, poseen más ducados y baronías. Todo ello les lleva a ver como exagerada la aspiración hispana a ocupar el primer lugar de la cristiandad, por delante de Francia, Italia o el Imperio.

En la comparación de santos, mártires y vírgenes, indica que sin duda tiene más, y cita para ello a Beda el Venerable²⁷². Y en cuanto a la cultura, se refiere a Oxford, que iguala a Inglaterra con el resto del continente. Por último, cita a Heguesipo para mostrar cómo ya en época romana Britania y Germania eran dos entidades completamente distintas²⁷³. Finaliza con un llamamiento a desistir en los ataques sobre Britania.

No debió ser así, unos días después, antes de que el Concilio entrase en el definitivo enfrentamiento con la llegada de Malatesta de Malatestis, de nuevo presentó la nación inglesa un alegato²⁷⁴. En él hacían patente la alianza que existía contra ellos entre franceses, hispanos y escoceses. Pero más les escandaliza el hecho de que, ante las protestas vanas de éstos, el concilio les haya atendido en vez de dedicarse a la reforma de la Iglesia. Finaliza con un ataque a los escoceses, indicando que, por mucho que protesten, ellos son una parte más de su nación²⁷⁵.

Como hemos podido comprobar, el enfrentamiento entre hispanos y anglos fue virulento y, efectivamente, desvió en varias ocasiones la atención del Concilio. Esto no indica, eso sí, que los hispanos actuasen de esta manera para retener la acción del Concilio mientras los presidentes se decidían a clausurarlo, lo que hubiese sido un claro servicio al pontífice. Las acciones hispanas parecen encaminadas claramente a defender su prioridad y honor, que veían amenazados con la aceptación de una nueva nación en el seno del Concilio como sería la britana. En algunas ocasiones hemos podido ver cómo el enfrentamiento parecía focalizarse entre Castilla e Inglaterra, pero hemos de ver tales signos como una representación involuntaria de aquellos que estaban llevando a cabo la defensa de los planteamientos de cada una de las partes, así como la visión que los rivales tenían de ello. De este modo podría calificarse el recurso que pone Martínez Contreras a la alegación de que los obispos ingleses son una nación de por sí, indicando que en tal caso los castellanos lo son también. O de

²⁷¹ *Ibidem*, p. 412, Brandmüller, nota 12, indica que tal cita procede de Guillermo de Malmesbury.

²⁷² *Ibidem*, p. 415, cita la *Gesta Anglorum*.

²⁷³ *Ibidem*, p. 416, nota 27, identifica la cita como del *De viris illustribus*.

²⁷⁴ *Ibidem*, pp. 430-432.

²⁷⁵ *Ibidem*, p. 432.

cómo el rival veía la pertenencia a un reino del defensor hispano, cuando alega la paz existente entre los reinos inglés y castellano y que con su acción puede verse turbada.

Pero este enfrentamiento es algo más que un enfrentamiento puntual. A lo largo de los Concilios de la primera mitad del siglo XV este enfrentamiento se fue repitiendo de forma constante. Incluso, en algunos casos llegó a basarse en los mismos presupuestos, sólo que reelaborados o mejorados en sus facultades retóricas y dialécticas.

La primera noticia de enfrentamiento entre Hispania (o Castilla) e Inglaterra la encontramos en el Concilio de Constanza. La noticia de tal enfrentamiento aparece reflejada tanto en el Concilio de Siena como en el de Basilea. La referencia sienense ya la hemos visto al analizar el contenido del enfrentamiento, los ingleses reclaman que ya en Constanza fueron reconocidos como nación, y Martínez Contreras alega que ya entonces se presentó la queja por tal hecho²⁷⁶. Además, tenemos la constancia del enfrentamiento entre ambas delegaciones en el texto que se nos ha conservado de un discurso del presidente de la delegación castellana en aquella reunión, Diego de Anaya²⁷⁷. En él se recoge una defensa de la prioridad hispana sobre la inglesa. Como veremos, ya entonces se dan algunos aspectos del enfrentamiento que se repetirán en Siena y, posteriormente, en Basilea.

Este es otro de los aspectos dignos de destacar, cómo el enfrentamiento se fue dando a lo largo de la primera mitad del siglo y cómo en él se utilizaron las mismas armas retóricas pero mejoradas. Así, Diego de Anaya hizo referencia en su defensa a la extensión del dominio del rey castellano²⁷⁸, lo que también es utilizado por ambas partes en Siena, como hemos visto²⁷⁹, y que también fue utilizado por los ingleses en Basilea, aunque el representante castellano en aquella ocasión desdeñase tal cuestión, prefiriendo otros puntos de litigio para mostrar el mayor o menor honor²⁸⁰. El discurso de Diego de Anaya y el de Alonso de Cartagena coinciden además en el recurso al supuesto origen godo de la monarquía castellana como forma de imprimir una mayor legitimidad y honor a la corona castellana²⁸¹. Y las alegaciones de Martínez Contreras y Cartagena coinciden en numerosos puntos, algunos incluso de detalle: la utilización de la insularidad inglesa como característica peyorativa²⁸²; la antigüedad en la fe cristiana²⁸³; razones político-geográficas (extensión, riqueza...)²⁸⁴; la negativa del

²⁷⁶ *Vid. supra*, notas 252 y 256 con los textos anexos.

²⁷⁷ F. Ruiz de Vergara, *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya*, pp. 21 y ss.

²⁷⁸ *Ibidem*.

²⁷⁹ *Vid. supra*.

²⁸⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, p. 151. Para la actuación de Cartagena también puede verse: V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 55 y ss.; y L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea. (Nuevas observaciones sobre el conflicto anglo-castellano)», *Archivos leoneses*, 95-96 (1994), pp. 9-91.

²⁸¹ F. Ruiz de Vergara, *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya*, p. 28; y L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 146 y ss, respectivamente.

²⁸² *Vid. supra*, nota 259; para Cartagena: V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 58-59.

²⁸³ *Vid. supra*, *ibidem* y textos siguientes; para Cartagena: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena, Una biografía política...*, pp. 150-151, en este caso también hizo mención de la antigüedad en el tiempo de los reinos.

²⁸⁴ *Vid. supra, ibid*; para Cartagena: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena, Una biografía política...*, p. 151, y V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 58-59.

rango de nación conciliar a Inglaterra²⁸⁵... De esta manera, las coincidencias son tan numerosas que nos llevan a pensar que cada uno de los defensores de la posición hispano-castellana conocía la actuación del anterior, puesto que utilizan algunos de los elementos que aquéllos emplearon en sus respectivos discursos. Así, Juan Martínez Contreras conocería la actuación de Diego de Anaya (que podría haber visto en las actas del Concilio de Constanza que parece manejar en algún momento); y a su vez su actuación habría sido conocida por Alonso de Cartagena. Esto nos viene a indicar, además, la preparación previa que los dos representantes segundos (Martínez Contreras y Cartagena) habrían tenido para una mejor actuación en sus cometidos conciliares. Esto viene a destacar el papel relevante que tuvo Juan Martínez Contreras en el presente Concilio, así como en el servicio regio, confirmando con ello la intervención que el monarca había tenido en su elección.

2.3.6. *La actuación castellana: entre el interés propio y el pontífice*

Como hemos podido ver a lo largo del análisis de la participación castellana en el Concilio de Pavia – Siena, la actuación castellana favoreció a la posición del pontífice. Por un lado hemos visto cómo los castellanos en sus actuaciones individuales solían defender una posición que era más cercana al pontífice que a los conciliaristas, aunque haya excepciones, como hemos visto. Por otro, la actuación en conjunto de los castellanos (como fuerza principal de la nación hispana) también favoreció a Martín V, aunque en este caso éste no era el objetivo principal, sino la defensa de los intereses del rey castellano. Como se ha comentado, esto fue visto ya en el propio concilio, lo que sirvió para que se vertiese sobre ellos la acusación de trabajar para el papa o bien de entorpecer el trabajo del Concilio. Un ejemplo del primero lo hemos visto con el trabajo desarrollado por Juan González en el seno de la comisión *pro reforma*, en la que se le acusó de seguir la vía del papa²⁸⁶. Del segundo también hemos visto cómo los ingleses acusaban a los hispanos de intentar retener la actuación del Concilio en lo tocante a la reforma, lo que en sí mismo era una acusación de trabajar por el pontífice, el máximo beneficiario de que ésta no se llevase a cabo en el Concilio por el daño que su autoridad dentro de la Iglesia podía recibir de todo ello²⁸⁷. Lo cierto es que en algunas ocasiones hemos visto como las acciones llevadas a cabo por los castellanos significaban un beneficio real para la posición pontificia o los intereses de éste, como el caso de la defensa de los representantes en la comisión *pro reforma* para que las decisiones se tomaran no en la comisión citada por los representantes en la misma, sino por la congregación general²⁸⁸. Esto era una forma de conseguir minimizar la posible presencia en la comisión de exaltados conciliaristas, cuya influencia podía quedar diluida en el conjunto de su nación y la de ésta en el

²⁸⁵ En el caso de Martínez Contreras toda su actuación tiende a ello; para Cartagena, sabemos que en Basilea presentó una queja en la que negaba tal categoría: V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 67 - 68.

²⁸⁶ «...qui, ut videbatur, sequebantur voluntatem domini nostri pape anhelantes ad dissolutionem consilii», W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia - Siena*, II, p. 396. *Vid supra*, nota 230.

²⁸⁷ Para ver la acusación inglesa, ibidem, pp. 367 y ss., *vid supra*, nota 215.

²⁸⁸ *Vid supra* nota 221, W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, II, p. 382.

conjunto de las naciones. De esta forma se mediatizaba más la posibilidad de que venciesen los votos más exaltados.

La actuación castellana en la clausura del Concilio también es manifiestamente favorable a los intereses del papa. Los representantes castellanos se mantuvieron en Siena a la espera de acontecimientos una vez que los presidentes clausuraron el mismo, sin duda sabiendo que la forma en la que éstos habían actuado no hacía previsible un final tranquilo del mismo. Sin embargo, una vez que acude el representante pontificio acuden a recibirle, en lo que era una muestra de su adhesión. Y cuando éste pone fin a la colaboración del concejo sienense con el Concilio e incluso destruye las instalaciones en las que se celebraban las reuniones conciliares, los castellanos emprenden el camino de regreso a su tierra.

También hay que tener en cuenta que el hecho de que los castellanos se hubiesen negado a una confirmación completa de lo realizado en Constanza (sin duda por intereses puramente particulares de la Corona), era un beneficio para el propio pontífice. Con la confirmación completa ambos se veían perjudicados, pero por motivos distintos: Castilla por la posible incurrencia en penas por la actuación de la reina Catalina, el pontificado por el recorte real que ello suponía a su poder. Con el desarrollo que se dio al asunto ambos se vieron beneficiados también: Castilla consiguió una bula pontificia por la que se exoneraba a la reina castellana de cualquier culpa, además de clamar por la justicia y devoción de la misma, lo que redundaba en honor para Castilla; y para el pontificado porque le había permitido actuar de forma que su poder se superpusiese al del Concilio, anulando el perjuicio que las actuaciones de éste podían llevar a una de las Monarquías.

Así, se puede hablar de que Castilla coincidió en sus intereses con los pontificios, con lo que su actuación benefició indudablemente a la posición pontificia y a la defensa de las prerrogativas del papa frente a las del Concilio. Sin embargo, esta coincidencia se dio más en las formas y en los medios que en los objetivos. De esta manera, la relación entre Castilla y el pontificado durante el Concilio se enmarcaba en el contexto ya iniciado en Constanza: la colaboración en la búsqueda de un beneficio común.

3. ENTRE SIENA Y BASILEA: EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES

A lo largo de los años que transcurrieron entre el cierre del Concilio de Siena y la apertura del Concilio de Basilea, podemos observar cómo se desarrollaron las relaciones entre el pontificado y la monarquía de la forma en la que se habían diseñado en Constanza y en los años inmediatamente posteriores, y que había sido confirmada en la reunión conciliar sienense de forma tácita, puesto que la actuación anterior al mismo y durante sus reuniones, por parte de ambos poderes, se ajustaron a lo que ya se había ido desarrollando desde 1417. Si la colaboración entre ambos poderes, por medio de concesiones y protección mutua, así como un recurso a las intermediaciones personales y al envío de embajadores o legados, fue la forma en la que se desarrollaron las relaciones entre ambos poderes desde ese momento y durante el Concilio, también va a ser la tónica predominante durante los siete años que duró el periodo interconciliar. Como era de esperar, podremos comprobar que también influyeron notablemente tanto la situación política en la que se hallaba el pontificado, como el propio contexto en el que se encontraba la monarquía castellana. Sin duda los momentos de dificultad y cambios de poder que se vivieron en estos siete años hicieron que la capacidad de acción de Juan II sobre el pontificado se viese mermada, pues sus energías debían centrarse en otros aspectos más importantes, como eran los problemas políticos causados por los bandos nobiliarios formados entorno a los infantes de Aragón y Álvaro de Luna.

En este contexto difícil para el reino castellano será cuando podremos comprobar cómo las relaciones monarquía-pontificado se desarrollaron en la normalidad de la fórmula acordada entre los años 1417 y 1421. El grado de desarrollo y aceptación que esta nueva forma de contacto había alcanzado, nos vendría mostrado por el hecho de que se mantuviese incluso en los momentos en los que no podía ser el puntal de la acción política de los respectivos poderes, como sí había sido entre 1417 y 1424, sino una parte más de la acción política llevada a cabo para sustentar las acciones regias en el interior del reino. Así, nos encontramos ante un periodo en el que van a desaparecer las grandes concesiones y las grandes embajadas, pero en el que van a abundar los embajadores por ambas partes, y en el que el contacto se fiará más a los representantes de cada poder en el ámbito del otro. Para ello los papas utilizarán principalmente los legados y los nombramientos como delegados y jueces comisarios, los reyes, en cambio, se apoyarán en las delegaciones personales a diversos miembros de la mediana jerarquía eclesiástica, y, sin duda, en el apoyo que el elevado número de castellanos que se encontraban en la Curia pontificia podían prestar a sus iniciativas.

Todo esto no impidió, como es evidente, que en la búsqueda del beneficio propio ambos poderes pudiesen perjudicar al otro, pero estos hechos fueron menores cualitativa y cuantitativamente, y nunca llevaron a un serio enfrentamiento entre Juan II y Martín V.

Esta fase en la que entraron las relaciones entre monarquía y pontificado tuvieron un claro beneficiado: la monarquía. Así, el apoyo castellano a los intereses

pontificios podía pasar poco menos que por un apoyo moral a sus pretensiones, salvo en el caso del enfrentamiento con Aragón. Pero el pontificado seguía teniendo muchos resortes para beneficiar a la monarquía y mostrarle su apoyo: privilegios, concesiones económicas, concesiones benéficas...

3.1. Los castellanos en la Curia pontificia

Se ha apreciado, por parte de diversos historiadores, cómo la mayor o menor presencia de eclesiásticos pertenecientes a un reino concreto en la Curia pontificia fue una forma eficiente para encauzar las relaciones entre el poder político respectivo y el pontificado¹. Al existir presencia en la Curia y la administración papal de personas oriundas del propio reino era factible la intercesión de estos en sus respectivas esferas y ante el papa a favor de las peticiones y la situación del monarca concreto.

En éste sentido, durante el siglo XIV y mientras perduró el pontificado de Aviñón, la situación a este respecto de Castilla fue muy desventajosa en comparación con otros reinos². La presencia en número creciente de eclesiásticos procedentes de Castilla, de mayor o menor importancia jerárquica, en la Curia pontificia comenzó a ser una nota común durante el Cisma de Occidente, cuando, durante los reinados de los primeros monarcas de la dinastía Trastámara, el número de eclesiásticos castellanos que de una u otra manera prestaban sus servicios en la Curia pontificia fue elevándose de manera constante³. Sin duda, la presencia en la misma del poderoso cardenal Pedro de Luna debió ser un atractivo para los eclesiásticos castellanos. Atracción que aumentaría, sin duda, al ser elegido éste como papa y tomar el nombre de Benedicto XIII. La gran mayoría de los emisarios durante este periodo serán clérigos⁴, e incluso existirían embajadores continuos ante el pontífice para que el rey pudiese ser informado con mayor brevedad de los sucesos y cambios en la política pontificia⁵. La situación durante la minoría de edad estaría dominada en primer lugar por la misma división en el poder político en Castilla, lo que haría que los tutores enviasen cada uno sus propios embajadores al papa⁶; y en segundo por la total unión de intereses con Benedicto XIII que llevaron a cabo los tutores hasta el desenlace del Cisma, como ya se ha estudiado en el correspondiente apartado⁷. Con el abandono de la obediencia de Pedro de Luna el poder castellano se veía casi sin representación ante el nuevo poder eclesiástico que reconocía, tanto el Concilio como el papa Martín V, dado que la mayor parte del clero castellano seguía fiel al pontífice cismático⁸. El

¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 44 y ss.; B. Guillemain, *La cour pontificale d'Avignon...*, p. 690.

² B. Guillemain, *ibidem*.

³ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 45.

⁴ L. V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional de Castilla...», p. 77.

⁵ Tal sería el caso de Alfonso de Egea durante el año 1405: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 54 y ss.

⁶ Son los casos de el prior de los dominicos de Medina del Campo, Fernando García, capellán de la reina Catalina, enviado por ésta; y el arcediano de Alcor, que fue enviado por el infante Fernando: L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional de Castilla...», p. 84.

⁷ *Vid. supra*, capítulo introductorio, apartado 1.

⁸ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, pp. 115 y siguientes.

Concilio sería el punto desde el que debía partir una nueva presencia de castellanos junto al pontífice, tanto por emisarios enviados por el rey como por otros castellanos que acudieron a las reuniones, lo que, como veremos, efectivamente ocurrió.

Ya desde el cierre del Concilio de Constanza tenemos noticias de la presencia en la Curia de Martín V de numerosos castellanos. Muchos de ellos habían acudido al Concilio en representación de alguna instancia castellana, bien fuese un prelado, una universidad, el rey o, incluso, algún noble. Tal presencia era para ellos una forma, además, de conseguir la concesión de beneficios que vacasen en Castilla. Pese a que el Concilio de Constanza había especificado que era preferible la elección de los cargos que la reserva pontificia⁹, lo cierto es que ya desde el principio Martín V utilizó el reparto benefical como una forma para ganar voluntades entre el clero castellano, como hemos podido comprobar anteriormente¹⁰. Esto debió ser apreciado rápidamente por todos aquellos que quisiesen prosperar en sus carreras eclesiásticas, lo que estaría en la base del elevado número de clérigos castellanos que aparecen en la Curia pontificia, sin contar a los embajadores regios.

Muchos de ellos, sin duda habiendo percibido la situación, debieron permanecer en la Curia después del Concilio de Constanza, al que asistieron con diversas delegaciones. Hay numerosos ejemplos de ello. Así, Martín de Galos, sabemos que acudió a Constanza como representante tanto de la Universidad salmantina como del conde de Trastámara y del arzobispo de Santiago de Compostela, Lope de Mendoza¹¹. A principios de 1418, sin duda cuando aún estaba allí Martín de los Galos, el papa le concedió un canonicato en Cuenca y otro en León¹², en el inicio de su “carrera” por ganarse la voluntad y fidelidad del clero castellano, ya comentado. Martín de los Galos ha sido definido como una persona predispuesta a buscar y defender su beneficio y promoción a costa de todo y sin demasiados escrúpulos¹³. Sea o no cierta tal aseveración, lo cierto es que, buscando tal objetivo o no, decidió permanecer junto al pontífice, lo que le deparó numerosos beneficios y oficios en el seno de la administración pontificia. Así, a finales de ese año era nombrado oidor del Sacro Palacio¹⁴, además conseguía nuevos beneficios además de la confirmación de los que había recibido de Benedicto XIII¹⁵. Y finalmente, fue elevado a la dignidad episcopal a mediados de 1420, siendo nombrado obispo de Coria por el papa¹⁶. Aún así siguió desempeñando su oficio de oidor, además de recibir otros cargos, como el de refrendario ya en junio de 1422¹⁷.

Frutos Monte puede ser presentado como otro de los eclesiásticos que, accediendo a la Curia pontificia en los primeros momentos del pontificado de Martín

⁹ T. de Azcona, *La elección y reforma...*, p. 65 - 66; J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 118-119.

¹⁰ *Vid. supra*, apartado 1.2.3.

¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 240 y 411.

¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 535, p. 96.

¹³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 411 y ss.

¹⁴ *Ibidem*, p. 412.

¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 59r-60r.

¹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 412.

¹⁷ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 51r.

V, se aprovechó de su posición allí y de sus relaciones personales para acrecentar sus beneficios. Así, debió acudir a la Curia junto al cardenal Alfonso Carrillo, de quien era familiar¹⁸. Sin duda debió actuar en la Curia como representante del cardenal antes de que éste abandonase a Benedicto XIII, lo que explicaría que recibiese concesiones de Martín V en fechas tan tempranas como enero de 1418¹⁹. Que no tenía demasiado apego a ninguno de los pontífices, sino que simplemente buscaba su mejor posición, nos lo mostraría el hecho de que a mediados de 1417 aún aparecía obligándose en la Curia benedictista por ciertos beneficios que le habían concedido²⁰. Sea como fuere, desde que aparece en la Curia de Martín V siempre es solicitando nuevos beneficios, así en agosto de 1418 solicitaba la reserva del arcedianato de Segovia con el canonicato anexo, incluso aunque él los hubiese usurpado con anterioridad²¹; un canonicato en Burgos en mayo de 1422²²; en esa misma fecha beneficios vacantes en Ávila²³; expectativas en Palencia y Burgos a finales de 1423²⁴... Sin duda no parece que tuviese otra preocupación que su propio beneficio, incluso recurriendo a formas poco lícitas, como se vería años después²⁵.

Sin duda con personajes de este tipo en la Curia pontificia el monarca no podía esperar recibir mucha colaboración. Sin embargo, como veremos a continuación, la gran mayoría de ellos no fueron casos tan escandalosos, sino que fueron eclesiásticos que acudían, por unas razones u otras, a la Curia papal, donde muchos de ellos pasaron a ocupar distintos oficios. Además, muchos de ellos procedían del entorno del monarca, con lo que su apoyo debió ser más decidido.

Entre ellos hubo alguno que, como los anteriores, acudiendo al concilio de Constanza, pasaron a formar parte de los colaboradores del papa pero sin que por ello se le pueda achacar un especial interés por acceder a mayores y mejores cargos. Es el caso de Fernando Martínez Dávalos (o de Palacios), quien acudió al Concilio en representación del rey Juan II²⁶. Allí poco después de la elección pontificia, pasó a formar parte de la administración pontificia, siendo recibido como refrendario en manos del tesorero el obispo felicense²⁷. Sin duda se vio favorecido por el pontífice, pero no cabe duda que en ello podemos ver una compensación tanto por sus servicios prestados en el Concilio, como por influencia de su condición de embajador regio. Así, a mediados de 1418 el papa le concedió poder disfrutar de todos sus

¹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 537, pp. 96-97.

¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 148rv, y V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 537, pp. 96-97.

²⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 397r.

²¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 562, p. 112.

²² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 654, p. 217.

²³ *Ibid*

²⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 150rv.

²⁵ Entre 1427 y 1429 se vio envuelto en diversos pleitos por los beneficios que había conseguido, siendo acusado de diversos crímenes y de estar excomulgado por ello, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 773, pp. 312 y 332.

²⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n° 9, n° 3.

²⁷ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 45rv, aparece mencionado como Fernandus Martini. J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 154 cita: *Bibl. Vat., Vat. Lat.*, 8 502, f. 45v.

beneficios (que eran muchos e importantes, pues era deán de Segovia, canónigo de Sevilla, Jaén y Ávila²⁸) mientras residiese en la Curia o en el principal de ellos²⁹, y apenas cinco meses después el papa le elevó a la dignidad episcopal nombrándole obispo de Lugo³⁰. Sin embargo, es en ese momento cuando podemos comprobar qué grado de cercanía y confianza llegó a alcanzar con Martín V, así como su voluntad de pasar a servir al papado, pues no regresó a Castilla sino que permaneció junto al papa. Su posición en la Curia llegó a ser de tal confianza que el papa le encomendó delicadas misiones diplomáticas, como la que llevó a cabo en 1419 ante el rey de Polonia, el duque de Lituania y los caballeros de la Orden Teutónica³¹, y la que poco después le llevaría a tierras bohemias para intentar luchar contra la herejía husita (primero como acompañante del cardenal Juan Dominici³², y después como legado pontificio³³. Tal cargo lo desempeñó durante varios años, pues en 1422 todavía aparecía como tal en Hungría³⁴. Y en 1423 aún lo desempeñaba, al tiempo que velaba junto al emperador Segismundo por la paz entre Polonia y Lituania y los caballeros Teutónicos, la que fue su primera misión pontificia³⁵. Debió permanecer, con seguridad, en la Curia hasta 1434, momento en el que falleció cuando regresaba a Castilla³⁶. Si tenemos en cuenta que era oidor de la Audiencia Real antes de partir hacia Constanza³⁷, no cabe duda que su papel como intermediador del rey ante el papa debió ser importante.

Pedro Fernández de Cámara es otro ejemplo de eclesiástico castellano que, sirviendo al rey, acudió al Concilio y allí pasó a formar parte de la administración pontificia. Así, sabemos que el 24 de octubre de 1416 fue nombrado miembro de la delegación castellana ante el Concilio, en la que actuaría como secretario³⁸. No ha de extrañar, puesto que ya desde 1415 había actuado como secretario real³⁹. Lo cierto es que ya a principios de diciembre de 1417, poco después de la elección de Martín V, era recibido como miembro de la capilla pontificia⁴⁰. En ello hemos de ver tanto un premio por los servicios prestados en el Concilio, como una concesión al rey al que representaba, pues un secretario suyo pasaba a formar parte del entorno del papa, desde donde, sin duda, podría interceder ante Martín V a favor de su rey. Como clérigo de la Cámara Apostólica aparece en 1422, cuando solicita permiso para regresar a Castilla⁴¹. Seguramente ya no regresó a Roma.

²⁸ Sus cargos se mencionan en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 567, pp. 116-117.

²⁹ J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 155.

³⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 204, f. 226r.

³¹ J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 155.

³² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 601, p. 143.

³³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 601, p. 143.

³⁵ J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 156.

³⁶ *Ibidem*, p. 157.

³⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n° 9, n° 3.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 65.

⁴⁰ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 13v.

⁴¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

El caso de Sancho de Rojas podría parecerse bastante al de estos dos anteriores. No sabemos si se incorporó a la Curia ya durante el Concilio, pero sí sabemos que en 1418 probablemente ya estaba allí pues recibía el cargo de cubiculario pontificio⁴². Cuatro años después seguía desempeñando tal posición, junto a la de camarero pontificio y, sin que sepamos si tales cargos los había adquirido en la Curia, era ya canónigo de Burgos y abad de Salas⁴³. Desconocemos también cuándo fue nombrado oidor de la Audiencia Real. Lo cierto es que a principios de 1423 ya aparece con tal nombramiento y residiendo en la Curia de Roma⁴⁴. ¿Acaso viajó entre junio de 1422 y enero de 1423 a Castilla recibiendo allí tal nombramiento? Es una hipótesis sin confirmación posible, pero además parece muy improbable.

Sea como fuere el oidor de la Audiencia recorrería el camino a la inversa de los mencionados anteriormente. Si en la curia pontificia alcanzó diversos nombramientos y alcanzando incluso la condición episcopal⁴⁵, por petición regia acudió a Castilla donde se desenvolvería el resto de su carrera política. No antes de acudir al Concilio, como ya se ha comentado, y desarrollar allí un importante papel de defensa de los intereses pontificios⁴⁶.

Caso parecido al de Sancho de Rojas es el de Diego Rapado. Éste clérigo accedió a la Curia de Martín V como camarero del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz no después de 1421⁴⁷. En esos momentos trabajaba junto al obispo de Cuenca Álvaro Núñez de Isorna, que estaba en la Curia como embajador regio⁴⁸. Sin duda éste fue su primer contacto con la colaboración en el servicio del monarca, y es probable que el obispo hablase de él al monarca la regresar a Castilla. Rapado siguió residiendo en la Curia, donde fue nombrado en febrero de 1424 obispo de Tuy⁴⁹ y el 20 de julio de 1425 de Orense⁵⁰. Siguió en la Curia pontificia hasta 1442, cuando fue enviado por el papa como nuncio ante el rey de Castilla⁵¹. Desde ese momento ya no volvió a la Curia, siendo trasladado a Oviedo el 11 de julio de 1442⁵². Sabemos que por entonces residía en la corte de Juan II, pues allí aparece dictando sentencia en un pleito entablado por la excomunión a oficiales regios en Santo Domingo de la Calzada, en virtud de una bula pontificia que le permitía hacerlo al ser el obispo más antiguo

⁴² A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 127.

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 322, como ya hemos comentado en el momento de analizar el Concilio de Pavia-Siena lo data erróneamente en 1424; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia- Siena...*, II, p. 59.

⁴⁵ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.

⁴⁶ *Vid. supra*.

⁴⁷ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 136v, es llamado Diego Martínez.

⁴⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 403; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 651, p. 215.

⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 61v-62v.

⁵⁰ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 106.

⁵¹ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 454.

⁵² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 607-608.

residente en la corte⁵³. Como vemos, en una larga carrera pasó de estar junto al papa y en servicio del rey, a estar junto al rey como nuncio apostólico, sirviendo al monarca sin olvidar, sin duda, al pontífice.

Importante papel jugaría también Juan Alfonso de Segovia. Este profesor de la Universidad de Salamanca, donde llegó a ser catedrático de Teología, y que estaba llamado a ser un importante actor del Cisma de Basilea⁵⁴, aparece mencionado en la Curia pontificia ya en 1422, cuando Martín V le autoriza a no perder su cátedra pese a la ausencia⁵⁵. Hasta 1428 debió permanecer en la Curia, cuando fue enviado a Castilla para atender ciertos asuntos de la Iglesia⁵⁶. En 1428 ya era refrendario pontificio⁵⁷, permaneciendo en la Curia seguramente hasta mediados de 1433, cuando acudió a Basilea⁵⁸.

Lo mismo ocurre con Roberto de Moya. En 1423, siendo ya abad de Valladolid, aparece mencionado como refrendario pontificio⁵⁹. Apenas cinco meses antes ya había recibido de manos de Martín V un canonicato en Toledo (aunque luego no lo recibiese pues se basaba en la infundada noticia de la muerte de Fernando Díaz de Toledo⁶⁰). Podemos pensar, pues, que estaba en la Curia pontificia. A finales de octubre de ese mismo año el papa le encomendó entregar la cátedra de vísperas de Cánones en las escuelas nuevas de Salamanca a Pedro Gómez, lo que le hizo viajar a Castilla⁶¹. Aquí aparece de nuevo a principios de 1425, cuando el papa le encomendó el análisis de los estatutos del estudio de Cuéllar que había fundado y dotado Gome González de Cuéllar, así como la ejecución de las concesiones que éste le había hecho⁶². Probablemente en el ínterin no había regresado a Roma. Desde entonces a 1431 no tenemos noticias suyas, pero para entonces ya aparece recibiendo el montante del pedido concedido por las Cortes al rey perteneciente a la parte norte de los puertos, guardándolo en una torre de la abadía de Valladolid⁶³. Tal vez esto le acercase al rey, pero no aparece en su entorno hasta la década de los cuarenta, cuando recibió el obispado de Osma por intercesión de Álvaro de Luna⁶⁴, y después combatiendo junto al monarca en Ariza⁶⁵.

⁵³ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 43. Se le llama Diego, obispo de Orense, en esta fecha era obispo auriense Juan de Torquemada, tal vez error del escribano que insertó la sede que rigió hasta apenas un año antes.

⁵⁴ A. Black, *Monarchy and Community...*, p. 11 y ss.

⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 649, p. 213-214.

⁵⁶ *Ibidem*, doc. 786, p. 320.

⁵⁷ A S Vaticano, *Arm.* 29, 11, f. 183; también en Archivo di Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 57r..

⁵⁸ En concreto el 10 de julio, J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 445. L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: protocolo, f. 61; opinaba que permaneció en Curia hasta mediados de 1434.

⁵⁹ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 134.

⁶⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 664, p. 227.

⁶¹ *Ibidem*, p. 247.

⁶² *Ibidem*, pp. 259-260.

⁶³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 502.

⁶⁴ *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 450.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 189.

Aún hubo más personas que, en un momento u otro, colaboraron con el rey Juan II y que estuvieron estos años presentes en la Curia de Martín V. Ese sería el caso de Juan de Cervantes. Como ya se ha comentado, la primera noticia de Cervantes al servicio regio nos lo presenta en la Curia de Benedicto XIII en 1417 en nombre de la reina Catalina de Lancaster⁶⁶. En 1419 aparece mencionado como embajador de Juan II ante el papa Martín V⁶⁷, y probablemente desde entonces ya no volviese a Castilla. Desde ese momento pasó a entrar en el servicio pontificio, sin olvidar, sin duda, a su antiguo señor. Así, en 1423 el papa le entregó un canonicato en Burgos, junto a la abadía de Sales, que vacaban por el traslado de Sancho de Rojas a la sede asturicense⁶⁸. Poco tiempo después, ya comenzado el Concilio de Siena (donde comenzó siendo el presidente de la nación hispana⁶⁹), el papa le nombró refrendario pontificio⁷⁰. Desde entonces probablemente permaneció en la Curia. Allí aparece en 1431, cuando, siendo ya cardenal con el título de San Pedro *ad Vincula*, intervino ante el papa para que concediese la sede de Ciudad Rodrigo a un castellano, trasladando al italiano que la regía hasta ese momento⁷¹. Hasta 1440 no aparece de nuevo en Castilla (y cuando lo hizo fue como miembro del Consejo Real⁷²), participando, entre tanto, en su segundo Concilio, en el de Basilea, como legado *a latere* por Eugenio IV⁷³. Como vemos, su carrera fue larga y diversa, pero no dejó de participar en el servicio regio.

Caso parecido es el de Juan Alfonso de Mella. Su relación con la monarquía es temprana también, realizando la reina Catalina la petición beneficiar a su favor de un canonicato y la cantoría de Coria⁷⁴. En 1423 vuelve a aparecer relacionado con la monarquía, en este caso intercediendo ante Martín V a favor de Diego de Anaya⁷⁵. Solo diecisiete días después, el 30 de enero de 1423, entró al servicio pontificio, siendo recibido como capellán y oidor del Sacro Palacio⁷⁶. ¿Compensación del papa al rey ante el futuro Concilio de Siena? Tal vez, lo cierto es que desde ese momento Juan Alfonso de Mella va a pasar al servicio pontificio, sin olvidar, como Cervantes, el posible servicio a su rey. Así, tras una larga carrera como oidor del Sacro Palacio, en 1433 volvía a interceder ante el papa en nombre de Juan II⁷⁷. Incluso cuando el papa quiso premiarle nombrándole obispo de Osma y se vio postpuesto por el deseo regio

⁶⁶ *Vid. supra*, apartado 1.2.1. V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.

⁶⁷ *Ibidem*.

⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 57r-58v.

⁶⁹ *Vid. supra*, apartado 2.3. M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 401; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 211.

⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 186v-187v.

⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

⁷² Biblioteca Nacional, ms. 13259, ff. 259v-260v.

⁷³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.

⁷⁴ *Ibidem*, doc. 499, p. 71.

⁷⁵ A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar...* pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

⁷⁶ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 52r.

⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.

de que se nombrase a Pedro de Castilla, Juan Alfonso de Mella solicitó al papa seguir el deseo regio⁷⁸.

Vasco Ramírez de Guzmán, que tuvo una ajetreada vida política, también pudo ser un intermediario regio ante el papado. Sabemos que estana en la Curia en septiembre de 1421, cuando fue recibido como familiar y refrendario pontificio⁷⁹. Siguió en la curia hasta abril de 1422, cuando sabemos que solicitó un salvoconducto para su regreso a Castilla⁸⁰. Una vez en Castilla desempeñó algún papel de escasa relevancia en la convulsa política, lo que significó su acercamiento al rey⁸¹. Incluso formó parte de una embajada al rey de Francia en los años del Concilio de Basilea⁸².

Pero además, también hubo en el entorno del pontífice algunos castellanos que, sin ser servidores regios, sí pertenecían a la clientela de alguno de sus colaboradores o de los grupos de poder que, en algún momento, estuvieron en el poder junto al rey. No cabe duda de que éstos también podían ser de gran ayuda a la hora de conseguir concesiones pontificias o la defensa de los intereses regios. Éste sería el caso de Fernando Pérez de Contreras. Éste, que es posible que ya hubiese tenido contacto con el poder regio, pues a mediados de 1417 aparecía como juez apostólico nombrado por Benedicto XIII para los posibles pleitos que surgiesen por las tercias regias entre los años 1413 y 1415⁸³, pertenecía al entorno del arzobispo de Toledo Juan Martínez Contreras, quien le nombró provisor del Adelantamiento de Cazorla en 1425⁸⁴. En 1423 es muy posible que estuviese en Roma por un pleito que sostuvo por un canonicato en Toledo⁸⁵, acudiendo allí, tal vez, junto al arzobispo (quien había acudido para conseguir la confirmación de su elección capitular).

Lo mismo ocurre con Juan González de Sevilla, quien tuvo una ajetreada vida político-eclesiástica. Probablemente perteneciese al entorno del obispo-arzobispo Diego de Anaya, para quien realizó un estudio sobre el Concilio de Constanza⁸⁶. Lo cierto es que fue oidor del Sacro Palacio, siendo elevado en 1427 a la mitra gaditana, aunque seguramente no acudió a ella hasta 1434, después de probar su espíritu conciliarista en Basilea⁸⁷. E idénticos casos son los de Diego Sánchez, canónigo de Cartagena por nombramiento pontificio, que era médico del cardenal del Santo Ángel

⁷⁸ *Ibidem*, doc. 857, p. 375. Sobre el nombramiento para Osma, *vid. infra* capítulo VIII, apartado 2.2.3.; y O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», p. 139.

⁷⁹ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 49r.

⁸⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 652, p. 216.

⁸¹ Así, abandonó el bando del infante Enrique (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 456; E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 17-18; J. R. Palencia Herrejón, *Los Ayala de Toledo...*, p. 45) y realizó servicios de índole propagandístico y simbólico a Juan II (realización de ceremonia de partida de la catedral de Toledo en 1431: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 494).

⁸² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 422.

⁸³ A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, n° 1.

⁸⁴ A C Toledo, *Obra y Fábrica*, Ms. 915, ff. 606r y ss; documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática...*, p. 173 y ss.

⁸⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 684, p. 245.

⁸⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 281, y pp. 286 y ss.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 298.

Pedro de Fonseca⁸⁸, y Antonio Sánchez de Arévalo, arcediano de Sigüenza y familiar del citado cardenal⁸⁹. Alfonso Arias de Cortina entró en la Curia seguramente gracias a Martín de los Galos, quien en 1423 pedía para él la maestrescolía de Coria, siendo ya bachiller en decretos y canónigo de Lugo⁹⁰. Lo cierto es que en 1427 no sólo seguía en la Curia, sino que además era oidor del Sacro Palacio⁹¹. Álvaro de Monroy es probable que entrase en la Curia junto a Gutierre Gómez de Toledo, pues aparece por primera vez en 1422, siendo deán de Plasencia, sede en la que fue administrador el futuro arzobispo de Toledo⁹². Ese mismo mes de octubre recibió más concesiones pontificias, alegando las buenas referencias suyas que tenía⁹³. En 1428 aparece entre los refrendarios pontificios⁹⁴, aunque no podemos saber si regresó a Castilla en el ínterin.

Fortún Velázquez de Cuéllar y Gome González de Cuéllar pertenecían, en cambio, al entorno del infante Juan. El primero aparece en el entorno del infante ya en 1420⁹⁵, y en la Curia pontificia a mediados de 1426⁹⁶. Allí aparecería meses después como procurador del infante Juan⁹⁷, quien sin duda tuvo gran influencia para que fuese introducido en el Consejo Real y nombrado capellán mayor⁹⁸. Aún volvió a la Curia, donde aparece de nuevo en 1429 (tal vez alejado de Castilla por los problemas políticos), aunque ese mismo año regresaba a la misma⁹⁹. La intercesión pontificia de forma directa para nombrar deán de Segovia el 5 de abril de 1435 nos hace pensar que probablemente trabó allí más relaciones de las que nos mencionan los documentos¹⁰⁰, así como su nombramiento, poco después, como cubiculario pontificio¹⁰¹.

El segundo de ellos, tuvo experiencia primero como curialista, pues ya residía en la de Benedicto XIII a principios de 1410¹⁰². Allí actuaría en fecha tan avanzada como julio de 1417 como procurador de Alfonso de Argüello¹⁰³, quien seguramente le serviría como nexo para pasar al servicio de la familiar real aragonesa. Sea como fuere, lo cierto es que en 1419 aparece en la Curia de Martín V, donde podemos suponer que acudió para certificar su adhesión al nuevo pontífice y conseguir la confirmación de los beneficios que le había otorgado aquél. No sólo consiguió esto, sino que

⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 223, ff. 92v - 94r.

⁸⁹ *Ibidem*, f. 131v - 132v.

⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 193r-194v

⁹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 748, p. 295.

⁹² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 38v-39r.

⁹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff. 165r.

⁹⁴ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 57v.

⁹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 736, p. 286.

⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

⁹⁸ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v.

⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 806, p. 331.

¹⁰⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 310, f. 211.

¹⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 321, f. 150.

¹⁰² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 422, pp. 11-12; y *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 426.

¹⁰³ A S Vaticano, *Reg. Avin.* 346, ff. 410r.

además, fue recibido como capellán pontificio y clérigo de la Cámara Apostólica¹⁰⁴. Un año después seguía en la Curia, siendo mencionado como el encargado de los negocios del infante don Juan¹⁰⁵. A finales de 1423 aún aparece como capellán pontificio, y sin duda esto influyó en que el papa confirmase su labor reformadora y filantrópica, al aceptar su fundación de un hospital y un estudio en su villa natal, Cuéllar¹⁰⁶.

También estuvieron en la curia algunos familiares de clérigos de diversa importancia en la jerarquía episcopal castellana. Este es el caso de Juan Díaz de Coca, sobrino de Pablo de Cartagena¹⁰⁷, quien probablemente estuvo en la Curia a finales de la década de los 20 y principios de los 30¹⁰⁸. Alvar Pérez Barreguín, que era sobrino de Alfonso de Argüello¹⁰⁹, aparece como familiar pontificio en 1420¹¹⁰, y en 1423 como acólito del papa¹¹¹, quien le hizo algunas concesiones. De hecho sabemos que estaba en la Curia desde 1418, pues en 1425 se indicaba que residía en allí desde hacía siete años¹¹². García Martínez de Bahamonde era sobrino de Álvaro de Isorna, y fue recibido como familiar y refrendario pontificio el 10 de septiembre de 1421¹¹³, sin duda mientras acompañaba a su tío en la embajada por orden regio. De él se ha dicho que fue un jurista al servicio pontificio y regio¹¹⁴. Probablemente de la misma forma accedió a los mismos cargos, familiar y acólito, García López, canónigo de León, en la misma fecha¹¹⁵. Alfonso Rodríguez de Maluenda, probablemente familiar del obispo Pablo de Cartagena¹¹⁶, capellán pontificio al menos en 1431, y que seguramente permaneció en la Curia hasta que acudió a Castilla para servir a su primo Alfonso de Cartagena¹¹⁷.

Por aquellos años, además, pasaron o residieron en la Curia muchos castellanos que pudieron igualmente servir como intermediarios a Juan II. Muchos de ellos son personajes de poca o ninguna importancia jerárquica en la Iglesia, pero también muchos de ellos desarrollaron diversas tareas en el seno de la Curia pontificia, alcanzando alguno de ellos papeles de gran importancia. Sin duda era ahí donde podían ser más útiles a los servicios regios. La lista es muy extensa, pero podemos citar alguno de ellos: Juan de Carvajal, el futuro cardenal seguramente llegó a la Curia

¹⁰⁴ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 22v.

¹⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 617, pp. 154-155.

¹⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 698, p. 259-260.

¹⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 22v-24v.

¹⁰⁸ El 11 de marzo de 1431 solicitaba ser recibido como acólito de Eugenio IV, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 823, p. 344.

¹⁰⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152.

¹¹⁰ *Ibidem*, doc. 613, p. 152.

¹¹¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 100v-101r.

¹¹² V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 611, nota 55.

¹¹³ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 49v.

¹¹⁴ J. García Oro, *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo...*, p. 563.

¹¹⁵ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 49v.

¹¹⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 9.

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 185. Seguramente fuese hermano de Alvar Rodríguez de Maluenda, nombrado regidor de Burgos por Juan II en 1441, F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 153.

en torno a finales de esta década, en 1429 probablemente ya estuviese allí¹¹⁸. En 1432 probablemente seguía allí¹¹⁹. Gutierre Gómez de Toledo permaneció en la Curia entre 1421 y 1424, cuando regresó a Castilla ya como obispo de Palencia¹²⁰. En noviembre de 1421 aparece mencionado, además, como tabelionario para los reinos de Juan II¹²¹. Además de los ya mencionados, también hay varios capellanes pontificios: Gonzalo Sánchez de Jerez lo era ya en 1419, cuando se le concedía un canonicato en Córdoba a petición de Jordano de Ursino, obispo de Albano¹²² (en 1436 ya había regresado a Castilla, apareciendo entre los miembros del cabildo de Sevilla que actuaba contra el arzobispo Anaya¹²³); Alfonso Sánchez de Moya entró también en la capilla pontificia, como cantor, ya en 1430, siendo sólo presbítero¹²⁴.

Entre los distintos miembros de la Cancillería pontificia encontramos también, además de los ya expuestos, algún castellano más: Alfonso Díaz de Tinia aparece mencionado como protonotario ya en 1422, siendo arcediano de Carrión y bachiller en decretos¹²⁵; Guillermo Pérez, canónigo de Cartagena, aparece como abreviador de letras apostólicas en 1422, habiendo pertenecido tal vez al entorno del cardenal Pedro de Fonseca¹²⁶; por último, Pedro Fernández, deán de Astorga y doctor en decretos, fue recibido como refrendario pontificio el 31 de marzo de 1428¹²⁷. Entre los cubicularios aún podemos mencionar uno más: Pedro Fernández Cabeza de Vaca, arcediano de Valpuesta y Écija, que fue recibido como tal el 4 de junio de 1427¹²⁸; aunque no sabemos cuando regresó a Castilla sabemos que lo hizo antes de enero de 1433, cuando fue nombrado procurador por el cabildo de Sevilla ante Álvaro de Luna¹²⁹.

Por último, hay muchos castellanos que son mencionados entre la documentación pontificia residiendo en la Curia por razones que, muchas veces, ni siquiera se mencionan. Sin duda, siempre pudieron servir de apoyo a los embajadores regios. Como en los casos anteriores, hay desde personas casi anónimas, hasta otros que alcanzaron cierto papel en el conjunto de la Iglesia. Entre los primeros estaría Lope González de Olmedo, quien en julio de 1430 estaba en la Curia presentando la recopilación de la regla de san Jerónimo que había preparado¹³⁰. Sólo medio año después, en febrero de 1431, sin duda por el conocimiento que habían tenido de él en la Curia, fue nombrado administrador de la sede hispalense, lo que seguramente significó su salida de ella¹³¹. Hay otro Pedro Fernández (que no hemos de confundir

¹¹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.

¹¹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368.

¹²⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 77.

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 264v.

¹²² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, f. 114v-115r.

¹²³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

¹²⁴ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 93v.

¹²⁵ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 51r.

¹²⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 223, ff. 124r-125v.

¹²⁷ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 57r.

¹²⁸ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 62v.

¹²⁹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/6.

¹³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 882, pp. 395.

¹³¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 300, ff. 156r.

con el deán de Astorga) que sabemos que estaba trabajando en la Curia al menos en 1436¹³². Entre los más anónimos de los castellanos, podemos citar a muchos que sabemos que estaban en la Curia en algún momento preciso: Fernando de la Sierra, Diego Martín de Villahute (porcionario de Burgos) y Fernando Martínez del Barco (arcipreste de Pancorbo), estaban en la Curia a principios de 1427¹³³; Fernando Sánchez Sarmiento (deán de Oviedo y canónigo de Burgos) y Juan Rodríguez de Peñacerrada (arcediano de Vizcaya), hacían lo propio a mediados de 1423¹³⁴; y Alfonso de Sandoval (oficial del cabildo de Jaén) y Fernando de Estúñiga se hallaban en la Curia en septiembre de 1422 como enviados del deán Rodrigo Díaz de Torres para defender su elección capitular como obispo de Jaén¹³⁵.

Como vemos, la cantidad de castellanos que aparecen en la Curia pontificia durante el pontificado de Martín V y los primeros momentos del de Eugenio IV es muy elevada. Es digno de mención la gran cantidad de ellos que aparecen, en un momento u en otro, ostentando algún cargo de la administración pontificia. Hemos podido ver cómo entre los castellanos en Curia entre los años 1418 y 1434 se encontraban muchos miembros de la administración pontificia en distintas facetas: miembros de la Cámara Apostólica (3¹³⁶), oidores del Sacro Palacio (4¹³⁷), refrendarios pontificios (9¹³⁸), legados o nuncios (3, uno de ellos a Castilla¹³⁹), capellanes (6¹⁴⁰), cubicularios (3¹⁴¹), familiares (2, no se incluyen los que, además, tenían otro cargo, pues muchos de ellos tenían también la condición de familiar¹⁴²), acólito (1¹⁴³), protonotarios (2¹⁴⁴) y abreviador (1¹⁴⁵), además del extraño título de “tabelionario” con el que se menciona a Gutierre Gómez de Toledo.

¹³² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 915, p. 419.

¹³³ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 121.

¹³⁴ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 133.

¹³⁵ A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27

¹³⁶ Fernández de Cámara, Rojas y González de Cuéllar. Tanto en este caso como en los siguientes, no repetiré las referencias ya citadas.

¹³⁷ Galos, Mella, González de Sevilla y Cortina.

¹³⁸ Galos, Dávalos, Alfonso de Segovia, Moya, Cervantes, Ramírez de Guzmán, Monroy, Martínez Bahamonde y Pedro Fernández.

¹³⁹ Martínez Dávalos, Rapado y Cervantes.

¹⁴⁰ Fernández de Cámara, Mella, González de Cuéllar, Maluenda, Sánchez de Jerez y Sánchez Moya.

¹⁴¹ Rojas, Velázquez de Cuéllar y Fernández Cabeza de Vaca.

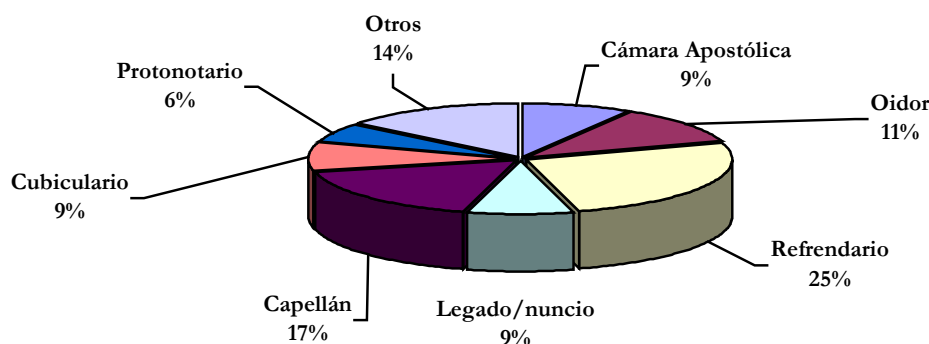
¹⁴² Barreguín y Martínez de Bahamonde.

¹⁴³ Barreguín.

¹⁴⁴ Alfonso Carrillo de Acuña (A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 275v) y Díaz de Tinia.

¹⁴⁵ Guillermo Pérez.

Los oficios de los castellanos en la Curia



Como se ve, la presencia castellana estaba muy repartida por distintos puestos de la administración pontificia. Sin embargo, destaca la presencia de cuatro oidores entre ellos, pues este era un puesto de neta importancia jurídica que, por un lado, mostraba sus estudios y una habilidad reconocida por el pontificado en el dominio de la materia, y por otro, era un puesto que podía ser de vital importancia en caso de colaboración con el rey, pudiendo informar sobre las causas y favorecer los intereses regios. Destaca, sin duda, si lo comparamos con otros reinos occidentales. Así, Inglaterra no contó con ningún oidor del Sacro Palacio desde 1417¹⁴⁶. Además, también es digno de mención el gran número de castellanos que desarrollaban su actividad en el entorno del pontífice, tales como capellanes, y cubicularios. Estos, sin duda, podían llegar a tener una importancia capital si el papa recurría a ellos en busca de consejo. En total, más de un 75% de los castellanos desempeñaron tareas en uno de los dos ámbitos. Por último, tampoco es desdeñable el hecho de que aparezcan varios castellanos en la Cámara Apostólica, el órgano encargado de la fiscalidad pontificia. Acaso el que nos encontremos ahí a Pedro Fernández de Cámara, un secretario regio, nos indique la intención regia de conocer más de cerca las acciones fiscales del pontificado.

De la misma manera, el que muchos de ellos hubiesen desarrollado parte de su carrera en el servicio regio, o que mantuviesen algún tipo de contacto con él, no es algo que podamos achacar a la casualidad. Como tampoco puede serlo el que algunos de los castellanos que participaron en las actividades de la Curia acabasen desempeñando puestos de importancia en la jerarquía eclesiástica de Castilla y, lo que es más relevante para el presente estudio, colaborasen de una u otra manera con el poder regio. Así, podemos hablar de la existencia de una serie de eclesiásticos que, fieles al poder regio y también al pontificio, pudieron y supieron desarrollar una carrera eclesiástica y política entre ambos. Sin duda ellos serían la nota más

¹⁴⁶ M. Harvey, *England, Rome and the papacy...*, pp. 26 y 27.

característica de la nueva situación de entendimiento y colaboración que habían alcanzado las relaciones entre monarquía y pontificado. Esta colaboración se daba hasta tal extremo que se daban casos, como hemos podido comprobar, en el que los colaboradores del rey pasaban a prestar sus servicios al pontífice, y viceversa.

Evidentemente, en este intercambio de servidores tuvo una especial relevancia la fluidez de las comunicaciones entre ambos poderes. Como hemos visto, y veremos más detalladamente a continuación, alguno de éstos eclesiásticos desempeñaron parte de sus servicios como embajadores o legados, lo que era un buen momento para entrar al servicio del poder al que se visitaba.

3.2. El cruce de embajadores y legados: la fluidez de la comunicación

El recurso a la negociación por parte del pontificado y de la monarquía en el contexto de sus relaciones políticas ha sido visto como un reflejo del reconocimiento mutuo de un poder en el ámbito de negociación por parte de ambos poderes¹⁴⁷. Este hecho, que ha sido apreciado sobre todo durante la época moderna y durante los últimos años del siglo XV, pero es extensible perfectamente a la época que se extiende tras el cierre del Concilio de Constanza¹⁴⁸. Este aumento de las relaciones diplomáticas hacía necesaria la existencia de la figura del embajador, legado o enviado.

Por lo que respecta al desarrollo de la diplomacia de la monarquía ante el papado, los eclesiásticos no fueron, ni lo serán en el periodo en estudio, los únicos en desempeñar tales actividades¹⁴⁹, pero sí significaron una muy numerosa mayoría. Esto se debía a que los embajadores eclesiásticos siempre habían contado con una serie de cualidades que les habían hecho candidatos idóneos para la participación en embajadas de tipo internacional: el dominio del latín (empleada como lengua internacional), así como la importancia que el juramento podía llegar a tener en el contexto de los acuerdos y tratados¹⁵⁰. Además, con el inicio del Cisma pasaron a tener un carácter casi fundamental, pues las negociaciones de tipo eclesiástico habían pasado a tener una importancia capital, al igual que las relaciones con el pontificado. Este proceso, que tuvo comienzo con Enrique II se mantendría con sus sucesores¹⁵¹. Este aumento de la actividad diplomática regia se basó en la existencia de una serie de eclesiásticos cercanos al rey, que participaron en tales actividades antes que, y con preferencia a, la jerarquía eclesiástica castellana, lo que hizo que la actividad diplomática tuviese un marcado carácter personalista¹⁵².

En cuanto a la diplomacia pontificia, el desarrollo de esta a lo largo de los años en que se centra este estudio manifiesta un cambio fundamental con respecto a los años anteriores al Cisma. Si anteriormente el pontificado había recurrido al envío de legados y nuncios cuando sus intereses lo requerían sin contar para ello con la

¹⁴⁷ J. A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social...*, I, p. 230.

¹⁴⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 43.

¹⁴⁹ L. V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional de Castilla...», p. 83.

¹⁵⁰ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 48-48.

¹⁵¹ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 293 y ss.

¹⁵² L. V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional de Castilla...», p. 83.

aquiescencia regia, dando por supuesto su derecho a la intervención sobre la cristiandad, desde la conclusión del Cisma el papado va a tener que recurrir a ellos basándose en unas premisas distintas, puesto que las monarquías mostraban su reticencia a que se produjesen intervenciones políticas contrarias a sus intereses en las cuestiones de política nacional¹⁵³. De hecho, el papa incluso justificaba moralmente el envío del legado en cuestión, algo que antes no se hacía, sin aducir ningún tipo de justificación política¹⁵⁴.

De este modo, podríamos pensar que el desarrollo de una diplomacia regia hacia el pontificado se había visto muy desarrollado mientras que el sentido inverso de la comunicación podía verse dificultado según la temática en la que se centrase, pues el pontificado podía no estar dispuesto a enfrentarse con la Monarquía.

La verdad es que, como veremos, la comunicación en los años que transcurrieron entre los concilios fue más fluida por parte de la Monarquía que por la pontificia, en lo que influyó notablemente la situación política de cada uno de los poderes.

3.2.1. *Los embajadores regios ante el papa*

Durante los años que siguieron al cierre del Cisma de Occidente la comunicación entre las monarquías y el pontificado se intensificó debido a las cuestiones que, afectando a las diferentes naciones, habían quedado pendientes en el Concilio de Constanza o sólo habían sido establecidos parcialmente en los respectivos concordatos¹⁵⁵. Si bien durante estos años había alguna monarquía europea que mantenía una presencia casi constante o permanente durante mucho tiempo de un embajador ante la Curia pontificia, como es el caso de Inglaterra¹⁵⁶, en el caso castellano no podemos decir tanto.

Pese a ello la monarquía de Juan II llevó a cabo una activa política diplomática para con la Santa Sede. A lo largo de los catorce años que transcurren entre 1418, el cierre del Concilio de Constanza, y 1431, apertura del de Basilea, sabemos de forma efectiva que Juan II contó con presencia de enviados regios en la Curia pontificia en todos los años salvo en 1426 y 1427. En algunos de ellos, incluso, la presencia de embajadores fue elevada, con más de un representante (llegando incluso al número de cuatro en 1423). Como veremos, la actividad diplomática regia estuvo muchas veces muy influida, si no provocada directamente, por la propia situación política interna del reino. Esta va a ser una característica de este tipo de relaciones, como se ha comentado, y les da un elemento distintivo.

La primera mención a comunicación entre el monarca y el papa tras el cierre del Concilio de Constanza data del mismo año 1418. Así, a principios del mes de octubre el monarca comunicaba a Martín V la irregular actuación de Gonzalo de Estúñiga en

¹⁵³ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 83 y ss.

¹⁵⁴ *Ibidem*, pp. 87 y ss.

¹⁵⁵ Para el caso castellano, véase: J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 117 y ss.; para el caso inglés véase: M. Harvey, *England, Rome and the papacy...*, pp. 130 y ss.; Alemania también gozaba de un concordato negociado en 1418: P. Blet *Histoire de la représentation diplomatique...*, p. 166.

¹⁵⁶ M. Harvey, *England, Rome and the papacy...*, pp. 8 y ss.

Plasencia, pues insistía en mantener la fidelidad y en proclamar a Benedicto XIII como el único papa legítimo. Por ello, el rey solicitaba al papa que depusiese al obispo y nombrase administrador de la sede a Gutierre Gómez de Toledo, en esos momentos arcediano de Guadalajara¹⁵⁷. Desconocemos si el rey encargó la realización de tal negocio a los castellanos que aún permanecían en la Curia desde el cierre del Concilio, pero desde luego indica que se mantenía el contacto y se podía recurrir a ellos para solucionar los problemas que pudiesen presentarse al rey. En este caso, además, coincidían los intereses de Juan II y del papa, con lo que la respuesta no podía ser contraria al deseo regio, como en efecto ocurrió.

Apenas medio año después de nuevo nos encontramos con noticias de comunicación entre Castilla y Roma. En este caso sí se nos menciona el embajador regio. Así, el 19 de mayo de 1419 sabemos que Juan de Cervantes estaba en la Curia como procurador del rey Juan II de Castilla¹⁵⁸. No sabemos cuánto tiempo llevaba allí, ni el que permanecería en Roma, pero es probable que el momento en el que se le menciona no fuese el de su llegada ni el de su partida. De hecho, es muy probable que fuese él el encargado de presentar a Martín V la petición regia de que no intentase cobrar rentas a los beneficios de las Órdenes Militares, pues era algo en lo que los papas nunca habían tenido parte, así como que sus colectores tampoco intentasen cobrar las rentas anteriores a su elección en Constanza¹⁵⁹.

El año 1421 sería el objeto del envío de dos embajadas. En ellas se puede ver perfectamente la influencia que la situación política castellana podía llegar a tener en las relaciones diplomáticas con el pontificado. Así, alrededor de septiembre de ese año, tras el golpe de Tordesillas que llevó al infante Enrique a detentar el poder, se acordó enviar a la Curia pontificia a Gutierre Gómez de Toledo como embajador regio, para que allí explicase al pontífice los últimos acontecimientos políticos acaecidos en Castilla. Además, llevaba otra proposición secreta, sin duda encargada por el infante Enrique, por la que el papa debía secularizar las propiedades de la Orden de Santiago y entregarlas bajo título ducal al dicho infante con poder para legarlas hereditariamente¹⁶⁰. La situación política cambió, sin embargo, rápidamente cuando el rey se fugó de Talavera de la Reina huyendo del infante Enrique y del poder al que le tenía sometido. Y una de las primeras decisiones que tomó una vez que estuvo libre fue ordenar al arcediano que no siguiese con su embajada y regresase a la Corte. Seguramente por la situación tan delicada en la que se podía encontrar si regresaba a una corte hostil, el arcediano decidió seguir viaje hasta Roma para presentar todos los negocios que le habían sido encargados salvo los del infante¹⁶¹.

¹⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564a, pp. 113-114; del mismo autor: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 277.

¹⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130 - 131.

¹⁵⁹ A di Stato di Roma, *Camerale I*, busta 1196, fasc. 3C, ff. 5r-6r, y 6r-7r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 76, nota 210.

¹⁶⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 388; A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II*, pp. 134-135. Para el viaje debía recibir 10.000 doblas de oro de la Hacienda del rey.

¹⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 403.

Esto llevó a que el monarca se decidiese a enviar una nueva embajada ante el papa para informarle de los hechos de Castilla desde que muriera su madre la reina Catalina, además de para contradecir lo que el arcediano hubiese podido contarle. El elegido sería Álvaro Núñez de Isorna¹⁶². Pero, además, el prelado había de acudir a Roma con diversas peticiones para al pontífice. Así, debía presentar una serie de peticiones beneficiosas para los capellanes y servidores regios¹⁶³. También había de presentar dos peticiones de mucho mayor alcance político-económico: la solicitud de una enmienda a Castilla de los grandes gastos que había llevado a cabo para la conclusión del Cisma, y la concesión perpetua de las tercias a la monarquía castellana¹⁶⁴.

Cuando Núñez de Isorna partió hacia Roma corría ya el año 1421. De hecho, no tenemos constancia de su presencia en la Curia hasta el mes de octubre de ese mismo año, cuando Martín V accedió a una de las principales de sus peticiones, la concesión de las tercias a los reyes castellanos¹⁶⁵. Pese a que la presencia en Roma desde hacía mucho tiempo de Gutierre Gómez de Toledo había hecho que no se viese muy afectado por la ira regia en sus asuntos particulares ante la Santa Sede (en particular todo lo tocante a su administración de la sede placentina), su carrera quedaría estancada en Castilla durante unos años.

Sin embargo, la embajada de Isorna no pudo ser más fructífera. Sabemos que permaneció en Roma hasta mediados del año 1422, pues el día 12 de junio el papa le otorgaba un salvoconducto para su regreso a Castilla¹⁶⁶. Entre la primera noticia de concesión por su embajada y hasta la fecha de su partida se acumulan toda una serie de concesiones pontificias que nos muestran claramente el talante negociador del pontífice. Por un lado el agradecimiento del papa para con el rey por las acciones castellanas en el Concilio de Constanza, así como la perspectiva del cercano Concilio de Pavia, sin duda influyeron en el ánimo del pontífice, como veremos.

Económicamente las tercias fueron uno de las principales concesiones por parte del pontificado; pero no fue la única. El 8 de octubre el papa escribía a los arzobispos de Toledo y Compostela y al obispo de Zamora para encomendarles que se llevase a efecto la concesión que en 1418 había hecho a Juan II de 80.000 florines de oro a pagar por el clero castellano en compensación por los desvelos y gastos que el rey había hecho para concluir el Cisma¹⁶⁷. Por los problemas surgidos con el arzobispo de

¹⁶² *Ibidem*.

¹⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 273; citando: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 157, f. 334v.

¹⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 403.

¹⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 86-87; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 638, pp. 169-170; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 319, nota 27 indica además otra referencia: Biblioteca Nacional, ms. 13104, ff. 71r-72v. Existe también ruego en un documento de época de Reyes Católicos en Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 24, p. 1, publicado en O. Villarreal González, «El papado y la Monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación pontificia de los Reyes Católicos».

¹⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 656, pp. 218 - 219.

¹⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 88r-89v.

Sevilla no se había podido llevar a efecto tal concesión, y ahora el papa les encomendaba que finalmente el rey recibiese ese dinero¹⁶⁸. Políticamente, además, consiguió que el papa accediese a confirmar la costumbre hispana por la cual los monarcas castellanos podían nombrar a los maestros de las Órdenes Militares, además de ser consultados para las elecciones episcopales¹⁶⁹. También se consiguió la revocación de ciertas cartas que había conseguido Ruy López Dávalos, lo que estaba plenamente enmarcado en el contexto político que se daba en esos momentos en Castilla¹⁷⁰. Entre las concesiones jurídicas podríamos incluir el que ciertos obispos pudiesen determinar en los casos de clérigos malhechores que se refugiaban en su condición para huir de la justicia¹⁷¹. Además, podríamos relacionar con esta visita la concesión de la Cruzada que sería renovada en 1431¹⁷², así como el arreglo al que se llegó con los problemas de la sede placentina y su obispo¹⁷³.

Durante el transcurso de esta embajada, además, se desarrolló el conocido conflicto entre Isorna y el embajador del rey de Inglaterra, Thomas Polton, obispo de Chichester. El inicio del mismo se dio cuando el día de la fiesta de la Candelaria, 2 de febrero, de 1422 se produjo la controversia sobre qué embajadores deberían tener el honor de recibir las velas consagradas en primer lugar. Probablemente por iniciativa papal el conflicto pareció solucionarse cuando, de forma secreta el papa las entregó en primer lugar al castellano, al tiempo que un capellán suyo Pierre Asalbit que había formado en Constanza junto a los ingleses, hacia lo propio con los ingleses¹⁷⁴. El problema, sin embargo, volvería a repetirse tan sólo unos meses después, durante los actos litúrgicos que acompañaban a las celebraciones pascuales. Entonces, como es conocido, ambos embajadores llegaron a las manos en su disputa por la preeminencia, sin atenerse a la presencia del papa y a que en esos momentos se estaba celebrando la misa, provocando un gran tumulto¹⁷⁵. El conflicto diplomático debió ser sonado, y el papa escribió indignado al monarca castellano. Con el tiempo, según transcurrió la larga estancia de Isorna en Roma, el papa cambió de opinión sobre su persona y en la carta que escribió a Juan II para informarle de su regreso a Castilla alabó tanto la

¹⁶⁸ La concesión había sido realizada el 28 de abril de 1418, siendo una de las principales recompensas de Martín V a la monarquía castellana: J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 272, transcribe la concesión (sacada del documento que comentamos) en pp. 286-288; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 304-306.

¹⁶⁹ T. de Azcona, *La elección y reforma...*, pp. 66-67; para el texto de la misma C. Gutiérrez, «La política religiosa de los Reyes Católicos...», pp. 227-269; también Biblioteca Nacional, ms. 13104, ff. 96r-97r.

¹⁷⁰ O. Villarroel González, «El papado y la monarquía de Juan II de Castilla...», p. 165.

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 145. Como la anterior la datación no es exacta.

¹⁷² M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 228; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 326.

¹⁷³ *Vid. infra*, capítulo octavo, apartado 2.2.2., y en este mismo capítulo apartado 1.2.2. Cfr. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 305-306.

¹⁷⁴ M. Harvey, *England, Rome and the papacy...*, pp. 9-10.

¹⁷⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 651, p. 215; dado que en sí es un conflicto diplomático con Inglaterra, se tratará más en extenso cuando se trate la participación episcopal en el conjunto de las relaciones diplomáticas, *vid. infra*, capítulo tercero, apartado 5.

forma en la que había trabajado para el monarca como su propia persona, indicando que era sabio y un digno y honorable obispo¹⁷⁶.

Este regreso que se comenta, se produjo el día 12 de junio de 1422. Es decir, Isorna permaneció en Roma casi un año desempeñando sus tareas de embajador regio, lo que hace que la representación castellana en la Curia estuviese bien cubierta. Pero no estaba sólo. Sabemos que por entonces aún permanecía allí Pedro Fernández de Cámara, arcediano de Madrid y secretario real que permaneció en la Curia tras el Concilio de Constanza. De hecho, no regresó hasta el 18 de marzo de 1422¹⁷⁷. De esta forma, podemos ver cómo la presencia de embajadores regios en la Curia romana fue constante desde el cierre del Concilio de Constanza hasta mediados de 1422, con la presencia continuada de alguno de los enviados, y reforzados temporalmente por otros.

Aparentemente podríamos pensar que Juan II se quedaba entonces sin representantes ante la Curia, pero hemos de recordar que Juan de Cervantes seguía allí, así como muchos más castellanos de los que hemos visto, que sin duda podían actuar como representantes o defensores de los intereses regios.

De hecho sigue habiendo noticias de comunicación entre ambas cortes. El 13 de septiembre de ese mismo año de 1422, de nuevo nos encontramos referencias a ello. Así, el papa volvía a encargarse del espinoso asunto de la supuesta infidelidad de Diego de Anaya, y escribía al arzobispo de Toledo, informándole de que el rey había intercedido a su favor ante él, y que por ello procediese a investigar el caso y analizar la posible falsedad de las acusaciones¹⁷⁸. No se nos indica en ningún momento quién era el representante regio que había llevado a cabo tal intercesión, por lo que puede haber varias posibilidades. Puede ser que fuese alguno de los castellanos que seguían en la Curia quienes hubiesen realizado la petición por orden regia. En esos momentos residían allí varias personas que podemos considerar cercanas al monarca, como Juan de Cervantes y Sancho de Rojas. También se encontraban entre ellos algunos personajes fieles al infante Juan que, en esos momentos concretos de la política castellana, podían servir también al monarca. Son los casos de Gome González de Cuéllar y, en menor medida Martín de los Galos. Pero hay otras posibilidades. A principios de 1423 aparece mencionado en Roma un procurador regio que tal vez fuese el mismo que había presentado esta petición meses atrás: Juan Alfonso de Mella.

Juan Alfonso de Mella es posible, sólo posible, que hubiese acudido a la Curia con anterioridad. En concreto el 13 de septiembre de 1421 recibía ya una serie de concesiones en Coria que nos pueden hacer sospechar su presencia en la Curia¹⁷⁹. Sin embargo, es más probable que tales concesiones le fuesen conseguidas por el obispo de Coria Martín de los Galos, que como hemos visto sí está perfectamente

¹⁷⁶ *Ibidem*, doc. 656, pp. 218 - 219.

¹⁷⁷ Ese día se le daba salvoconducto junto a Vasco Ramírez de Guzmán, *ibidem*, doc. 653, pp. 216-217. Sin embargo, aparentemente Vasco Ramírez partió de Venecia hacia Hispania pero el secretario real acudió a Tierra Santa: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

¹⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 657, pp. 219 - 220.

¹⁷⁹ *Ibidem*, doc. 633, p. 166.

documentado en la Curia pontificia desde el cierre del Concilio de Constanza. Así, la primera noticia fehaciente de su presencia ante el papa data del 13 de enero de 1423, cuando intervino ante él en nombre del monarca para defender a Diego de Anaya de nuevo¹⁸⁰. En concreto, la bula pontificia nos informa de que:

(...) *dilectus filius Jobannis de Malla decretorum doctor et decanus cauriense quem ad nos super hiis et aliis transmisit viva voce fideliter intimavit quod (...)*¹⁸¹.

Como vemos Alfonso de Mella fue enviado para éste y otros asuntos al papa. A principios de 1423 estaba en Roma, pero eso no indica que no hubiese llegado antes y que hubiese sido él el mismo que presentó la petición regia sobre el mismo tema a mediados de septiembre de 1422.

Así, es probable que la representación regia ante el papa se hubiese visto aumentada de nuevo desde finales de 1422, siendo seguro que lo era ya desde principios de 1423. Ese año aún serían enviados nuevos embajadores regios ante Martín V, engrosando las filas de los delegados y asegurando una buena representación de los intereses del monarca. En concreto, sabemos que a principios de año, al menos el día 8 de enero, partían para Roma dos embajadores regios con la misión de asegurar ante el pontífice la confirmación de la elección capitular de Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo. En concreto, los enviados eran Rodrigo de Perea, laico y camarero regio, y Ruy García de Villaquirán, doctor en leyes y canónigo de Toledo¹⁸². Aparentemente su misión era sólo asegurar la confirmación, en la que serían apoyados por el mismo arzobispo electo, que sabemos llegaba a Roma a principios de abril de 1423¹⁸³. Seguramente al tiempo, o poco antes, habían llegado allí los emisarios regios, con lo que para entonces Juan II contaba con una nutrida representación. Y efectiva, como ya he analizado en otro lugar, la actuación de los embajadores regios junto al arzobispo fue eficaz, logrando convencer a Martín V de confirmar la elección pese a la resistencia que se dio desde el entorno del arzobispo de Santiago Lope de Mendoza, que también contó con numerosos apoyos en la Curia¹⁸⁴. De esta forma, además, entraba en la Curia un personaje que estaba llamado a tener gran importancia en el Concilio de Siena, como era Juan Martínez Contreras¹⁸⁵. Otro documento nos viene a confirmar la gran cantidad de embajadores castellanos que llegaron a congregarse en Roma, así cuando Martín V envió como legado a Juan

¹⁸⁰ A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168v; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...* pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223. El mismo autor en su *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 283, sin duda por error tipográfico, data el documento en 1425. La data del documento es v idus de enero del año sexto del pontificado, por tanto el 13 de enero de 1423.

¹⁸¹ *Ibidem*.

¹⁸² A C Toledo, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª; también en Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 168v-169r. Documentos publicados en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 272-273.

¹⁸³ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 155r y ss.

¹⁸⁴ Véase al respecto: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 169-179.

¹⁸⁵ *Vid. supra*, en el presente capítulo, apartado 2.3.

Orlando de Genezano, en el breve que le acompañaba expresaba cómo había recibido noticias de Castilla por medio de los muchos embajadores que le había enviado¹⁸⁶.

Durante 1424, como vemos, la representación regia ante el papa para la posible defensa de sus intereses estaba más que asegurada, incluso cuando varios de ellos hubiesen acudido a Siena. De hecho, hemos visto como incluso en la distancia estos curaban por el mantenimiento del honor y el estado del rey de Castilla, como ocurrió con la embajada que le enviaron para que Martín V absolviese de cualquier pena a la reina Catalina y evitase que las condenas del Concilio de Siena contra los seguidores de Benedicto XIII pudiesen afectar a Castilla¹⁸⁷. De hecho, sabemos que acudieron a Siena Cervantes, Rojas, Contreras y otros castellanos que estaban en Curia, con lo que los castellanos que quedasen junto al papa fueron pocos. ¿Podemos interpretar el que los representantes regios acreditados ante el papa acudiesen a Siena como una forma de presionar al pontífice? Podríamos pensar que así es.

Ni siquiera Juan Alfonso de Mella permaneció en la Curia mientras se desarrollaba el Concilio. El 20 de mayo sabemos que estaba en Salamanca participando en la reconciliación de Diego de Anaya con Martín V, apareciendo mencionado ya como oidor del Sacro Palacio¹⁸⁸.

Aparentemente, después del fin del Concilio de Siena, y del regreso a Castilla de gran parte de los embajadores regios (Juan Martínez Contreras, Villaquirán, Perea, Mella), así como de otros posibles intermediarios (como Sancho de Rojas), Juan de Cervantes fue el único que mantuvo la representación castellana ante Martín V, pues no tenemos noticias de su regreso a Castilla.

Entre la documentación consultada no he encontrado más referencias a la presencia en Roma de embajadores castellanos hasta principios de 1428. Esta situación parece anómala en comparación con la gran cantidad de enviados regios a la Curia hasta el cierre del Concilio de Siena. ¿Acaso esto influyó en la falta de enviados durante largos años? ¿O fue más bien la situación política castellana la que influyó en tal hecho? Probablemente nos hallemos ante una conjunción de diversos factores. En primer lugar es probable que sí se enviasen más embajadores, pero que no se haya encontrado rastro de ellos. En segundo lugar, la situación política interna castellana sin duda hizo que las energías de la Monarquía se centrasen más en asegurar la libertad regia que en buscar nuevos avances en sus relaciones exteriores, o un mayor poder del rey sobre la Iglesia castellana.

Las concesiones pontificias, en este caso, nos pueden servir como indicativo del posible envío de embajadores por parte de Juan II, o al menos de la actividad de los castellanos presentes en la Curia y susceptibles de colaborar con el monarca. Así, a mediados de 1425 el rey conseguía una concesión por parte del papa para que el

¹⁸⁶ «(...) multa audivimus ab oratoribus tuis quos sepius ad nos destinasti (...)», A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 12v-13r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 320-321.

¹⁸⁷ *Vid. supra*.

¹⁸⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 283; citando: A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. 29, vol. 7, f. 276v-277. Lo era desde el 30 de enero de 1423, A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 52r.

obispo de Cuenca actuase como juez en los pleitos derivados de la actuación de oficiales regios al sacar de las Iglesias criminales¹⁸⁹. Ese mismo día Martín V daba una nueva concesión a petición de Juan II, nombrando al arzobispo de Toledo y al obispo de Cuenca para actuar contra los franciscanos que predicasen algo contra la ortodoxia¹⁹⁰. Apenas un año y medio después vemos de nuevo la misma situación, petición regia y contestación pontificia, en esta ocasión nombrando a Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, para actuar contra los eclesiásticos que hubiesen aplicado censuras eclesiásticas a los oficiales regios por tal cuestión, además de contra aquellos que aplicasen indebidamente la jurisdicción eclesiástica en dominios del rey¹⁹¹.

En 1427, también a petición de Juan II, Martín V nombraba a fray Álvaro de Córdoba vicario general de los dominicos regormados¹⁹². En todos estos casos, como vemos, se daba una concesión pontificia basándose en una petición regia que se le había presentado. Las fórmulas son diversas: *eshibita nobis nuper pro parte karissimi in christo filii nostri Johannis Castelle et Legionis rregis petitio continebat (...)*¹⁹³, o *nuper siquidem ad audienciam nostram carissimo in christo filio nostro Johanne rrege Castelle et Legionis illustri referente (...)*¹⁹⁴; pero todas tienen algo en común como se ve: no se indica quién era el emisario regio. Así, podemos suponer que o bien se habían enviado nuevos embajadores, o, como veremos en ocasiones posteriores, los castellanos en Curia que en algún momento aparecían como embajadores o procuradores regios se habían encargado de presentar tales peticiones. Dado que esto sí está documentado en otras ocasiones¹⁹⁵, es probable que fuese cualquiera de estos dos personajes el que hubiese presentado la petición regia. Así, podríamos ver cómo Juan II contaba con procuradores permanentes ante el papa pero que, como en el caso inglés, no actuaban de forma exclusiva para él, sino que, siendo oficiales de la Curia, atendían las peticiones regias cuando éstas llegaban¹⁹⁶.

En 1428 parece ser que estaba en Roma Fernán Pérez de Ayala. Éste noble castellano, que había actuado como embajador regio en el Concilio de Constanza¹⁹⁷, aparece en enero de ese año preocupándose en la Curia por la obtención de distintas

¹⁸⁹ En concreto el 28 de junio: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 246v-247v; se trata de un documento inserto en una confirmación de Eugenio IV. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 124, cita otra referencia: Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.

¹⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 247v-249v; de nuevo se trata de un documento confirmatorio de Eugenio IV. J.M. Nieto Soria también cita la misma referencia, *ibidem*. Sobre la participación de Juan Martínez Contreras y su importancia como colaborador regio en estas cuestiones: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 158 y ss.

¹⁹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 249v-250r. J.M. Nieto Soria, *ibid.*

¹⁹² V. Beltrán de Heredia, *Historia de la Provincia de España...*, pp. 3-4.

¹⁹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 245v, 246v y 249v.

¹⁹⁴ *Ibidem*, f. 248r.

¹⁹⁵ Ya se ha comentado los casos de Juan Alfonso de Mella en 1433 (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374) y Juan de Cervantes ese mismo año (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376).

¹⁹⁶ Para el caso inglés en este mismo periodo véase: M. Harvey, *England, Rome and the papacy...*, pp. 8-19.

¹⁹⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj. 21, n° 9, n° 3. Sobre su actuación véase: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, pp. 129-138.

prebendas para el hospital que él había fundado en Vitoria¹⁹⁸. ¿Acaso el veterano embajador regio había acudido a Roma en nombre del monarca? Es difícil saberlo.

En 1429, sin embargo, sí nos encontramos con una nueva mención expresa de un procurador regio ante el papa. En esta ocasión se trata de Juan Álvarez de Toledo. Éste actuó hasta la fecha de su muerte, alrededor del 3 de agosto, como procurador del rey de Castilla, sin que sepamos desde cuándo había desempeñado tal papel¹⁹⁹. Este clérigo, que era hermano del señor de Oropesa Garcí Álvarez²⁰⁰, se había visto perjudicado en el pasado por las decisiones regias, en concreto en noviembre de 1422 estuvo a punto de ser elegido por el cabildo de Toledo como arzobispo, siendo maestrescuela, pero el monarca intervino para que se eligiese a Juan Martínez Contreras²⁰¹, incluso posteriormente se vio perjudicado por el arzobispo de Toledo Contreras, cuando en 1427 éste intentó que no se cumpliera el nombramiento que le había hecho el pontífice como arcediano de Madrid²⁰². Pese a todo, apenas año y medio después le vemos en la Curia como procurador del rey Juan II, en lo que, sin duda, debió influir la cercanía al rey que desde hacía años tenía su hermano el señor de Oropesa Garcí Álvarez²⁰³.

A principios del año siguiente tenemos nueva constancia del envío de embajadores por parte de Juan II, aunque no se mencionan sus nombres. Sin duda habían llegado a finales de 1429, pues ya el día 7 de enero conseguían del papa la concesión de la cruzada para el rey Juan II²⁰⁴. No se menciona quiénes eran los embajadores regios, sin embargo sí podemos sospecharlo por otra documentación. Así, sabemos que a mediados de agosto de ese mismo año estaba en la Curia como procurador del rey castellano Diego González de Noreña²⁰⁵, personaje que era

¹⁹⁸ En concreto deseaba conseguir el patronazgo perpetuo del mismo, dado que él lo había fundado y dotado: S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 153.

¹⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332; del mismo autor: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 313.

²⁰⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 421.

²⁰¹ O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 164-169; y *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 30-36.

²⁰² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 765, p. 306.

²⁰³ En 1422 participó en la detención del infante en el alcázar de Madrid (L. Barrientos, *Refundición de la crónica*, p. 45, y P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 8). En 1426 Juan II quiso entregarle el oficio de alférez, pero se impuso el infante Juan y se entregó a Juan Álvarez Delgadillo (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 437). Tal vez por ello se inclinó claramente hacia el bando del condestable Luna, pues años después, en 1428, aparecía entre los que acompañaban a Álvaro de Luna cuando éste regresaba a la Corte después de su efímero destierro (L. Barrientos, *Refundición de la crónica*, p. 57, y P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 17). Como vemos, estos datos de finales de la década de los 20 son muy cercanos a la presencia de su hermano en la Curia. Años después mantendría esta colaboración: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 137, 158 y 196.

²⁰⁴ A C Toledo, O.12.A.1.18., O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 149. De esta misma concesión habla M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, pp. 228 y 234. Se obtuvo ese año unos ingresos de 103.697 florines, cantidad nada despreciable: M.A. Ladero Quesada, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, p. 194.

²⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 815, p. 338; pienso así dado que es un escrito ante la Curia por el que un familiar suyo solicita una dispensa. Esto indicaría que en esos momentos era conocido en Roma, donde en efecto estaba: *vid infra*.

catedrático salmantino y oidor de la Audiencia, pero no clérigo²⁰⁶. Aunque habían pasado varios meses desde la concesión pontificia donde se menciona la embajada regia, es muy probable que este oidor formase parte de ella.

Mencionaremos una última embajada que, pese a pertenecer ya al periodo del Concilio de Basilea, por su objetivo y el momento en que se envió, parece más enmarcada en este periodo que en el siguiente, además de servir de nexo de unión entre ambos. Se trata de la que llevó a cabo Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla, arcediano de Toro, a principios de 1432. Desde mediados de 1431 se rastrea en las crónicas los problemas y sospechas que había sobre Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia, a quien se acusaba de ir contra el condestable²⁰⁷. Una vez que éste fue detenido por orden regia a principios de 1432, tenemos noticia del envío por parte del rey de una embajada para conseguir la absolución de las posibles penas en que se hubiese incurrido por haber detenido a un prelado. El enviado en esta ocasión fue Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla, arcediano de Toro, quien partió a principios de febrero de 1432²⁰⁸. A mediados de mayo ya estaba en la Curia pontificia trabajando por el motivo de su embajada, entregando al papa la carta regia e informándole de los hechos²⁰⁹. Nos cabe la duda, sin embargo, de si el embajador regio ya estaba en la Curia antes, y recibió allí las órdenes regias, o bien si hizo el viaje ex profeso. La cuestión es que sabemos que el día 10 de mayo de 1431 estaba en la Curia, y era recibido como cubiculario pontificio, siendo por entonces secretario del rey de Castilla²¹⁰. Parece más probable que el secretario estuviese ya en la Curia, actuando seguramente como representante de su señor, y que apenas un año después recibiese allí las instrucciones regias. Poco sabemos de su labor en Roma desde entonces, pues falleció en octubre de ese mismo año²¹¹. Pese a ello, su embajada surtió efecto, y Eugenio IV encomendó en mayo al arzobispo de Compostela y a los obispos de Plasencia y Astorga la revisión de la detención del obispo y las causas que lo motivaron, facultándoles para absolver al rey y a los que intervinieron en la detención del obispo de las cenruras en las que hubiesen podido incurrir²¹².

Con esto podemos dar por concluido el periodo transcurrido hasta el Concilio de Basilea. Las siguientes embajadas regias se circunscribirían en el contexto de esta reunión, y serán analizadas en el apartado correspondiente. Aunque esto no significa que exista entre ambos una ruptura o un cambio en los medios y los fines que se buscaban; sin embargo es patente el hecho de que la situación del Concilio influyó notablemente en las relaciones mutuas. Y, como veremos en el capítulo siguiente, ejerció notable influencia en la posición que el rey tomó ante el papa.

²⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 816, p. 339.

²⁰⁷ *Crónica de don Alvaro de Luna*, pp. 141-142; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 107, no indica la responsabilidad de Gutierre Gómez, pero sí las desavenencias; lo mismo ocurre con la obra de Barrientos: L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 123.

²⁰⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 504.

²⁰⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 363, p. 363.

²¹⁰ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, f. Aparece mencionado como Rodrigo Gutiérrez, arcediano de Toro.

²¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368.

²¹² *Ibidem*, doc. 844, pp. 363-364.

En definitiva, y como hemos podido ver, la forma en la que se desarrolló el contacto diplomático entre Juan II y Martín V desde el cierre del Concilio de Constanza y hasta la apertura del de Basilea, con el transcurso del de Siena en el ínterin, variaron sólo en los primeros años. Si el Concilio constanciense supuso el envío de una gran embajada, compuesta por grandes eclesiásticos y nobles, esto sólo volvería a ocurrir en contadas ocasiones a lo largo de los años 20. Lo más normal en las embajadas regias sería que éstas estuviesen compuestas por personajes pertenecientes a la mediana jerarquía eclesiástica castellana, con raro recurso al episcopado. La gran mayoría, eso sí, contaban con unos estudios universitarios bien en leyes, bien en decretos, que sin duda fueron factores fundamentales para su elección. También es posible que con ello el monarca intentase evitar el hecho de que los embajadores tuviesen preocupaciones personales de tipo nepotista que pudiesen obstaculizar sus negociaciones con la Curia en su nombre.

Así, salvo el caso de la embajada de Álvaro Núñez de Isorna entre 1421 y 1422, las embajadas estuvieron compuestas por eclesiásticos que no eran preladados. Incluso en alguna ocasión hemos podido ver cómo el rey recurría a laicos para el desempeño de tales funciones, siendo relevante la experiencia de estos en ocasiones anteriores o su importancia en el mundo universitario²¹³. Tan sólo en el marco de una nueva reunión conciliar el rey recurrió a un prelado, en este caso al arzobispo de Toledo Juan Martínez Contreras, en lo que sin duda debió influir el hecho de que ya estuviese en Roma con motivo de la confirmación de su elección como primado.

También es digno de mención el hecho de que él contase con representantes ante Martín V que formaban parte de la Curia, con lo que su presencia en la misma era constante. Esto le permitía un acceso más fácil al pontífice y una solución más rápida de los problemas que pudiese tener que someter a la decisión del papa. Si bien esto no significa que el rey tuviese embajadores permanentes ante el papa, pues en ningún momento se ha encontrado mención a tal condición, la documentación sí nos permite rastrear la actuación de curiales como procuradores regios en el espacio de largos periodos de tiempo. El porqué de que de vez en cuando el monarca enviase nuevos embajadores ante el papa habría que buscarlo en el hecho de que las solicitudes que se fuesen a presentar o los casos que tuviesen que defenderse necesitasen de un mayor o menor conocimiento de la situación política castellana, para lo que el rey buscaba un contacto más continuo con el elegido. Así, hemos podido ver cómo en el caso de los problemas subsecuentes al Golpe de Tordesillas, se envió en un primer lugar a Gutierre Gómez de Toledo, y después a Álvaro de Isorna, que estando en la corte regia conocían bien los hechos. Lo mismo ocurre en el caso de Diego de Anaya, con el envío de Juan de Mella. En el caso de concesiones de tipo eclesiástico, sí veremos que se recurría a eclesiásticos que ya estaban en la curia, como ocurrió en 1432 con Juan de Cervantes, o las actuaciones posteriores de Juan de Mella, o las posibles actuaciones de ambos en los casos en los que no se mencionaba ningún embajador.

Concluyendo, podemos afirmar que la presencia de procuradores o embajadores castellanos ante Martín V fue prácticamente continua. De esta forma, si Castilla

²¹³ Son los casos de Pedro López de Ayala y de Diego González de Noreña, *vid. supra*.

estaba en la teoría lejos de la formación de una representación estable y con forma jurídica propia (como sí se ha visto que ocurría en Inglaterra, donde los embajadores recibían un nombramiento especial), en la práctica llevaba a cabo una política muy parecida, con unos resultados semejantes: la constante defensa ante el pontífice de los intereses regios y del reino. También es digno de mención el hecho de que el monarca prefiriese recurrir a miembros del clero que tuviesen poca relevancia política, o a laicos que no tuviesen ninguna, y que a cambio sí tuviesen formación jurídica. De este modo, el monarca podía conseguir una actuación más profesional en el transcurso de la embajada, con una menor preocupación de los emisarios por defender sus propios problemas y asuntos ante la sede pontificia.

3.2.2. *Los legados y nuncios pontificios*

El recurso por parte del pontificado al envío de sus propios embajadores, bien fuese bajo el título de legados, bien bajo el de nuncios, a lo largo de la Baja Edad Media vino a marcar las aspiraciones de intervención política por parte de los papas en el contexto particular de cada reino²¹⁴. Estas tenían como objetivo normalmente la consecución de un resultado político que fuese aceptable para el pontificado normalmente en su vertiente moral. Así, fueron normales los envíos de legados o nuncios para conseguir el establecimiento de la paz²¹⁵. Sin embargo con el Cisma y su conclusión en Constanza la actuación del papado en este sentido va a entrar en una nueva tónica.

Como analizó Nieto Soria²¹⁶, tras el cierre del Concilio, los acuerdos alcanzados en el mismo y la firma con distintas naciones de los concordatos, el poder pontificio se vio muy mediatizado en este caso concreto. Los papas se encontraron con la resistencia por parte de los reyes al envío indiscriminado de legados o nuncios para intervenir en cuestiones políticas que consideraban de su exclusiva competencia, por lo que tuvieron que preocuparse en presentar suficientes justificaciones ideológicas que sustentasen y amparen el envío por su parte de un representante para una cuestión concreta, de forma que la soberanía regia no se viese maculada y con ello el rey permitiese su actuación. La cara oscura de esta situación se daría cuando los reyes no permitiesen el acceso del legado a sus territorios, como le ocurrió durante mucho tiempo a Pedro de Foix al ser enviado a los reinos de Alfonso V para intentar poner fin a los restos del Cisma de Occidente, convenciendo tanto al rey como al sucesor de Benedicto XIII para que aceptasen el pontificado romano como el único legítimo²¹⁷.

²¹⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 83 y ss.

²¹⁵ En el caso castellano se puede apreciar con Urbano V y la guerra civil castellana entre Pedro I y Enrique II, J. Sánchez Herrero, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla...», p. 103 y ss. Lo mismo ocurriría con su sucesor Gregorio XI, quien envió nuevos legados para conseguir pacificar Castilla y Portugal, G. Mollat, *Lettres secrètes et curiales...*, documento n. 753. Se puede ver una evolución de las legaciones pontificias en el periodo en: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 83 y ss.

²¹⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 86-87.

²¹⁷ V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 32-36 y ss.

La situación de los legados y nuncios enviados a Castilla sería muy distinta, empero, que la se encontraron los enviados a Aragón. La colaboración que se dio entre ambos poderes de forma continuada a lo largo de los años en estudio hicieron que en ningún caso se negase la entrada a un legado pontificio en territorio de la Corona de Castilla. Tan sólo en una ocasión existirá un conflicto por todo ello, lo que rápidamente fue solucionado por el papa Martín V amonestando al dicho legado, como se verá más adelante.

Las noticias de envío de nuncios o legados a Castilla son muy tempranas. Días después de la elección de Martín V el papa se preocupó rápidamente por enviar a Castilla sus delegados. No es baladí el hecho de que sus primeros nombramientos tuviesen una vertiente puramente económica, pues por la recuperación de las rentas pontificias en los distintos reinos pasaba la recuperación de la unidad y la capacidad de acción del pontificado. Así, ya hemos visto cómo entre finales de diciembre de 1417 y principios de 1418 Martín V nombró sus nuncios colectores en Castilla a Juan Bondreville y a Alfonso de Cartagena²¹⁸. No analizaremos aquí la figura de los nuncios colectores, dado que su importancia era más económica que política, y nos centraremos en aquellos enviados que acudieron a Castilla con una misión netamente política, si bien es relevante el plantear cómo Martín V contó con los nuncios colectores en Castilla durante largos periodos de tiempo, y no es descartable el que el papa acudiese a ellos para atender cualquier otro tipo de necesidad pontificia.

La primera noticia de un enviado con objetivos netamente políticos de interés para el pontificado la encontramos en 1420. Así, el 10 de abril de 1420 el cardenal de Sant'Angelo, Pedro de Fonseca, era nombrado legado pontificio en Aragón, Valencia, Navarra, Castilla, la Armorica, Mallorca y Menorca, para luchar contra los seguidores de Benedicto XIII²¹⁹. Al año siguiente sabemos que Martín V volvió a enviar al cardenal de Sant'Angelo a Castilla con la misma misión, pero añadiendo el hecho de que debía trabajar para lograr la paz en Castilla, convulsionada por el Golpe de Tordesillas²²⁰. Sin embargo, sobre esta legación de 1421 existe duda sobre la personalidad de cardenal de Sant'Angelo. Según el padre Flórez, el cardenal Pedro de Fonseca falleció a finales de agosto de 1420²²¹, con lo que el enviado habría sido su sucesor en la sede cardenalicia. Sin embargo Minguella aduce documentación para demostrar que el cardenal vivió hasta 1422, con lo que podemos pensar que el padre

²¹⁸ Para Bondreville: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, 26r-28v. El caso de Cartagena ha recibido mucha más atención por parte de los historiadores: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, ff. 13v-15v, la fecha del documento es idus de diciembre (13 de diciembre) del primer año del pontificado, aunque al margen aparece escrito «ix kal. jan» (24 de diciembre), que tal vez date la fecha de inscripción en el registro. Con esa fecha lo data L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena...*, p. 88, nota 22, citando A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 117. Corrije a su vez a V. Beltrán de Heredia quien en su *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 118-120, lo databa en 1418. Lo mismo hizo L. Serrano, citando el mismo documento: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 124. Para el análisis de la importancia de ambos nombramientos, *vid supra* apartado 1.2.3.

²¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 353, ff. 9r-11r; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 102, lo data en 1419.

²²⁰ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 105, nota 17.

²²¹ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 124.

Flórez erró en la fecha, muriendo realmente a finales de agosto de 1421 o bien a principios de 1422, cuando regresaba a Roma desde Nápoles²²². De este modo, el cardenal hispano habría vuelto a desempeñar el papel de legado, con sus atribuciones ampliadas, durante el año 1421. No tenemos noticias de su labor como legado, sin embargo es digno de mención el hecho de que en el caso hispano el papa nombrase legado a un cardenal de la tierra, algo que no haría en otros reinos europeos (como el caso de Bohemia, en el que ya hemos visto cómo fue enviado como legado Martínez de Palacios, obispo de Lugo y embajador de Juan II de Castilla en el Concilio de Constanza. Sin duda Martín V buscaba con ello facilitar la labor del legado, pues así era más probable que contase con el apoyo regio²²³.

Al año siguiente de nuevo el papa se volvió a servir de un castellano, y más concretamente de un servidor regio, para llevar a cabo una misión en Castilla. El elegido fue Juan Alfonso de Mella, embajador del rey ante el papa para defender ante el pontífice a Diego de Anaya²²⁴. Apenas cuatro meses después, y tras haberle hecho entrega de algunos cuantiosos beneficios y de recibirle como capellán y oidor del Sacro Palacio, Martín V le encomendaba acudir a Castilla para tratar el tema con el monarca y recibir el juramento de fidelidad de Diego de Anaya²²⁵. Como vemos el papa había recurrido a un servidor regio para confiarle la conclusión del negocio que el mismo monarca le había encomendado. Si por un lado era una muestra indudable en las dotes de su nuevo oidor, no cabe duda que también era una muestra clara de confianza y favor hacia el monarca castellano.

Sin embargo ese mismo año nos encontramos con el envío del primer embajador no hispano a la península. Se trata del nombramiento de Gérard de Regno, doctor en leyes y clérigo de la Cámara Apostólica, como nuncio en la península ibérica para tratar de combatir el Cisma y a los seguidores del sucesor de Benedicto XIII en Peñíscola. Tal nombramiento se hizo una vez que se conoció en Roma la elección de un sucesor en un simulacro de cónclave por tres de los cuatro cardenales que se mantenían fieles a Pedro de Luna²²⁶.

Al año siguiente Martín V enviaría de nuevo un legado no hispano a Castilla, además con una misión delicada. Sabemos que antes del verano de 1423 estaba en la corte castellana Juan Orlando de Genezano, con una primera legación. Sin duda el tema de la misma debía versar sobre las dificultades que Alfonso de Aragón le ponía al pontificado en lo relativo al Cisma, sin duda como carta de fuerza para reconocer sus derechos al trono napolitano²²⁷. Tras esta estancia regresó a Roma donde informó al papa de la buena disposición del rey castellano hacia su persona. Sin duda también

²²² *Ibidem*, p. 122 - 124.

²²³ Para el caso de Martínez Dávalos véase: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, ff. 292rv; J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 155; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

²²⁴ *Vid. supra* apartado anterior; A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar...* pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

²²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 283.

²²⁶ P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique...*, p. 164.

²²⁷ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 20.

debió informar de los problemas políticos que se estaban dando en Castilla, con la detención del infante Enrique y los combates en Extremadura para conseguir tomar las fortalezas que éste y sus partidarios retenían en aquella zona contra el rey²²⁸. Esto debió influir para que en septiembre volviese a ser enviado a Castilla con una nueva misión. Así, el 1 de septiembre volvía a Castilla²²⁹. Sin embargo en esta ocasión el papa decidió acompañar al legado con una misiva²³⁰ en la que daba una clara explicación moral al envío del legado con la misión de conseguir la pacificación de Castilla²³¹. Concedor de su victoria sin duda le llamaba, de forma subjetiva, a ser clemente para con los vencidos, y mantener la paz en sus reinos. Es digno de mención el hecho de que en la misma se habla claramente de cómo el papa había sido informado por los muchos embajadores que el rey le había enviado²³². Pero el papa tenía otras razones para enviar tantos legados a Castilla.

Efectivamente, durante el tiempo que permaneció abierto el Concilio de Siena, el papa tenía que hacer frente a la presión que el monarca aragonés le estaba sometiendo desde dos frentes: el mismo Concilio, y el mantenimiento del papa cismático de Peñíscola²³³. De este modo, el apoyo castellano, dados los problemas incipientes entre ambos reinos por la cuestión de la prisión del infante Enrique, era fundamental para el pontífice.

Según varios historiadores, entre finales de 1424 y principios del siguiente llevó a cabo su legación Diego Rapado, obispo de Orense. Martín V, de quien era camerario, le nombró nuncio en Castilla para informar al monarca de las acciones que iba a emprender contra Alfonso V²³⁴. Esta información, que no he podido contrastar, parece errónea. Diego Rapado no fue obispo de orense hasta mediados de 1425, con lo que tal nunciatura la recibiría o bien antes de ser nombrado obispo, o bien se llevó a cabo tras julio de 1425²³⁵. El monarca aragonés, además de la actuación conciliarista y contra el poder pontificio que llevaba a cabo en Siena, acababa de desembarcarse en Colliure a finales de agosto, y, desde Barcelona, había reconocido a Clemente VIII como único papa legítimo el 2 de septiembre de 1424²³⁶. Este hecho habría motivado un cruce de cartas entre el papa y el rey castellano pues, dadas sus buenas relaciones con Castilla el papa acudió a Juan II para que intercediese ante Alfonso V, alegando que su inquina contra él era anterior a que entre ellos hubiese surgido la cuestión

²²⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 419-420.

²²⁹ P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique...*, p. 164.

²³⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 12v-13r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 320-321.

²³¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 87.

²³² (...) multa audivimus ab oratoribus tuis quos sepius ad nos destinasti (...); *ibidem*; *vid. supra* apartado anterior.

²³³ Para la cuestión del Concilio, *vid. supra*, apartado 2; para el cisma: V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del cisma de occidente...*, p. 22 y ss.

²³⁴ P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique...*, p. 165; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliarista...*, p. 107.

²³⁵ *Vid. infra*, capítulo VIII apartado 3.2.2. K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 106.

²³⁶ V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 21; M. García Miralles, «La personalidad de Gil Sánchez Muñoz...», p. 89.

napolitana. Juan II aceptó, ofreciéndose como intermediario en una carta autógrafa, citada en la respuesta ponticia. Otras dos veces escribió a Juan II ese verano de 1423, agradeciéndole su buena disposición hacia él que Orlandis, recién llegado desde Castilla, le había manifestado²³⁷.

La situación para el pontificado sin duda que era difícil, lo que explicaría que poco después Pedro de Foix fuese enviado a la península, en concreto fue nombrado el 8 de enero 1425²³⁸, con la misión de actuar contra Benedicto XIII y, aparentemente, de pacificar Castilla²³⁹. Esta legación de Foix coincidiría en el tiempo con el cruce de cartas que desde 1424 se dio entre el papado y Juan II de Castilla. Suárez Fernández adujo, con razón, que el papado intentaba atraerse a su bando en el conflicto con Aragón al reino castellano, lo que nos parece acertado. Sin duda para Martín V el apoyo castellano era una baza muy importante, más todavía si existía un conflicto propio entre ambos reinos. Por ello, le escribió una larga carta en la que le explicaba la posición adoptaba por el monarca aragonés en la elección del sucesor de Benedicto XIII, lo que iba en gran perjuicio para la Santa Sede²⁴⁰. Además, por queja que habría recibido de los procuradores regios en nombre de Juan II, le escribió también para explicarle el sentido de las elecciones episcopales de Palencia y Zamora, indicando que no se habían hecho según los deseos regios, pero que viese cómo sí había atendido sus peticiones sobre Toledo y Salamanca²⁴¹. Hay que recordar que en julio de 1423 había sido nombrado obispo de Palencia Gutierre Gómez de Toledo²⁴², pese a estar enfrentado al monarca²⁴³.

Las relaciones con Aragón iban a marcar los últimos años de la década en las que se daban a su vez entre el papa y Juan II. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón fue difícil y turbulenta, y estuvo plagada de avances y retrocesos²⁴⁴. En este contexto el papa enviaría a Castilla a varios embajadores más, siempre para informar al monarca de cuál era la situación existente entre ambos poderes. Hay que tener en cuenta, además, que en todo ello influía notablemente la situación política interna del reino Castellano. Si a principios del año 1425 la situación de enfrentamiento entre los partidarios del infante Enrique y el monarca había llevado a unas relaciones tensas con el propio reino de Aragón, pues acogía a sus partidarios negándose e entregarlos, además de exigir la liberación del propio infante²⁴⁵. Todo esto favorecía, sin duda, al

²³⁷ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 20; citando A S Vaticano, *Breves*, Armario 39, tomo 4, ff. 208v–209v.

²³⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 350, ff. 81v–82v; V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 29. Suárez Fernández confundió la datación de un documento en el que se habla de la entrada en Castilla del legado (que habría que situar realmente en 1429), suponiendo que en 1425 había sido enviado también para poner la paz en Castilla y Aragón, cuando realmente se estaba refiriendo a una entrada no autorizada del legado en 1429. Sobre tal asunto y conflicto, *vid infra*

²³⁹ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 106.

²⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 3v–5v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, pp. 326–328.

²⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 11v–12v.

²⁴² A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.

²⁴³ *Vid. infra*, capítulo VIII, apartado 3.2.2.

²⁴⁴ Véase V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pásim.

²⁴⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 430 y ss.

pontífice, pues conseguía distraer a su rival además de significarle serias dificultades, pues podía llegar a desembocar en una guerra abierta contra Castilla. No podemos decir que todo ello hubiese sido preparado ni fomentado por Martín V, pero no cabe duda que la situación política castellana le había favorecido y sin duda hizo que sus relaciones con Juan II llegasen a ser excelentes por esta causa, pues en ello iba el beneficio de ambos. Sin embargo en los dos años siguientes la situación política castellana fue variando poco a poco hasta que en 1428 Álvaro de Luna tuvo que dejar la Corte obligado por la liga nobiliaria formada en torno a los infantes de Aragón²⁴⁶. Así, durante el año 1426 la nobleza fue aglutinándose en torno a los infantes de manera más o menos secreta, estableciéndose concordias con vistas a alejar al condestable Álvaro de Luna del rey. A principios de dicho año Alfonso V ya se había reunido con su hermano Juan, por entonces ya rey de Navarra, y sabía ya que la situación en Castilla no tardaría en cambiar²⁴⁷.

De esta forma, durante el año 1426 el rey de Aragón había endurecido nuevamente su posición para con el legado Pedro de Foix, e incluso habría escrito al papa indicándole que ni su reino ni Castilla necesitaban el envío de un legado pontificio²⁴⁸. El papa, ante la salida forzada del legado de los reinos de Aragón a mediados de año decidió de nuevo informar al rey de Castilla, sin duda con vistas a tantear de nuevo su posición. Así, alrededor del mes de julio el papa escribía a Diego, obispo de Orense, nuncio y cubicularo suyo, para transmitirle la situación en la que se encontraban las relaciones con el monarca aragonés, informarle de que en el consistorio se había decidido actuar contra él y citarlo ante su presencia, por lo que le ordenaba que hiciese saber tales cuestiones y razones al rey de Castilla así como que pusiese especial empeño en comunicárselo a los prelados de ese reino²⁴⁹. Es probable que para entonces el obispo de Orense siguiese en Castilla, por lo que podríamos pensar que había permanecido en el reino desde su anterior misión allí, entre 1424 y 1425²⁵⁰.

Entre finales del verano y el otoño del año 1426 el pontífice envió dos embajadores más a Castilla para informar al rey castellano de la situación. En concreto se trataría de Pedro Cotín y Pedro de Trilhía, ambos obispos, quienes debían informar de la tensa situación²⁵¹. ¿Por qué tanta concentración de embajadores del papa ante el rey? Sin duda el pontífice conocía la situación en la que se encontraba la corte castellana, y ante la seguridad de que Juan II conociese perfectamente la versión aragonesa de los hechos (no en vano se hallaba junto a él el rey Juan de Navarra, hermano del rey de Aragón), mostró especial cuidado en que el castellano pudiese conocer su versión. También hay que hacer especial incapié en la parte de la misión

²⁴⁶ *Ibidem*, pp. 441 y ss.

²⁴⁷ La reunión se produjo en 1425, *ibidem*, p. 431; la muerte del rey de Navarra se produjo en Olite el 7 de septiembre de 1425, *ibid.*

²⁴⁸ V.A: Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 51.

²⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 36v-37r. Sin fecha, en tal momento lo sitúa V.A. Álvarez Palenzuela de forma acertada a nuestro entender, dado que el pontífice indica el rompimiento de las relaciones con el monarca aragonés y el fracaso de la legación de Pedro de Foix.

²⁵⁰ *Vid. supra.*

²⁵¹ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 65 y 69.

de Rapado en la que se le indicaba que informase a los prelados y a la Iglesia del reino²⁵². Con todo ello el papa estaba intentando ganarse tanto al monarca como a los eclesiásticos del reino castellano. Sin duda el peligro de que Alfonso de Aragón se atrajese a su política al reino de Castilla era plausible, lo que hubiese podido significar una considerable renovación del Cisma, aunque fuese sólo por motivos políticos. Buena prueba de ello es que, cuando finalmente se decide a actuar contra el monarca aragonés, ya a finales de 1426, inmediatamente escribe al rey Juan de Castilla para informarle de lo que estaba a punto de hacer²⁵³. Esto nos demuestra hasta qué punto el monarca castellano y su apoyo al papa eran importantes para este. Además, todo el proceso llevado a cabo durante el año 1426 nos demuestra también la importancia que los movimientos políticos en la corte de Castilla tuvieron en el desarrollo de las relaciones con el pontificado. Buen ejemplo de ello lo vamos a encontrar a partir de 1428, cuando regrese el condestable Álvaro de Luna a la corte. Este hecho significaría el retorno a una posición de mayor enfrentamiento con Aragón, situación que iría haciéndose cada vez más tirante hasta llegar al rompimiento de las hostilidades durante 1429.

En este contexto se va a dar el último momento importante de las relaciones entre el pontificado y la monarquía de Juan II de Castilla. Curiosamente, este no significó un abundamiento en lo ya trazado a lo largo de la última década, sino que se daría un enfrentamiento por la actuación de un legado, en la que, de nuevo, el monarca aragonés jugó un papel fundamental. En concreto me estoy refiriendo al conflicto que se originó entre el rey Juan II y el papa por la actuación que llevó a cabo en Castilla el legado Pedro de Foix. Éste había sido enviado a Aragón como legado para concluir el Cisma en fecha tan temprana como el 8 de enero de 1425²⁵⁴. Sin embargo, hasta finales de 1428 y principios de 1429 la situación no comenzó a ver un final posible, cuando entre Roma y Valencia se llegaron a una serie de acuerdos que, una vez fuesen cumplidos pondrían fin al apoyo de Alfonso V de Aragón a Clemente VIII y, con ello, al Cisma y al enfrentamiento del rey con Martín V.

En este contexto el legado estaba en Aragón ya en mayo de 1429, mientras el rey buscaba dilatar lo máximo en el tiempo la cumplimentación de los actos que pusiesen fin efectivo al conflicto, mientras se acercaba a la frontera castellana con intención de entrar en el reino vecino con su ejército, e iba arrastrando al legado tras de sí²⁵⁵. La situación en Castilla había cambiado por completo, y de nuevo los infantes de Aragón se habían visto alejados del poder. Juan había sido intimado a regresar al reino navarro, alegando que en Castilla no podía haber más de un rey, y el infante Enrique había sido enviado a la frontera de Granada²⁵⁶.

²⁵² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 37r.

²⁵³ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 72.

²⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 350, ff. 81v-82v. Véase, para todo lo tocante a este conflicto: V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 99 y siguientes.

²⁵⁵ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 101.

²⁵⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 448; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 29; L. Barrientos, *Refundición...*, p. 68. Sin embargo, Pérez de Guzmán es el único que menciona la partida forzada del rey de Navarra, así como el envío del infante Enrique a la frontera.

Álvarez Palenzuela analizó y expuso cómo el monarca aragonés probablemente tenía intención de entrar en Castilla con el legado pontificio, como forma de atacar el honor del monarca castellano²⁵⁷. Además, cabe contar con el hecho de que tal vez pretendiese atraerse a algún indeciso de entre los nobles castellanos al presentarse avalado ideológicamente con la presencia del legado pontificio entre sus tropas.

Sea como fuere lo cierto es que el legado finalmente entró en Castilla. Álvarez Palenzuela opina que tal vez formase parte de las “capitulaciones” que el legado tuvo que hacer para poder poner fin de manera definitiva al Cisma, que Alfonso V tantas veces había dilatado²⁵⁸. Parece plausible. La verdad es que el legado llevó a cabo una febril actividad durante los meses de junio y julio tendente a conseguir la paz entre ambos reinos, pero sin duda el hecho de que hubiese entrado en Castilla a petición del rey de Aragón, y sin la autorización del rey Juan II fue un hecho que debió ser muy mal visto en la corte castellana. De hecho, efectivamente, el monarca se quejó ante el pontífice por tal entrada, lo que originó una respuesta de Martín V disculpándose por lo ocurrido y asegurándole que la misión de Pedro de Foix en ningún momento había sido entrar en Castilla²⁵⁹. De esta forma, un legado pontificio había sido causa de un distanciamiento entre el pontífice y el rey. Tal vez esto no fuese causa de la actuación del monarca ante el incipiente Concilio de Basilea (como veremos en el apartado número 4), pero lo cierto es que sirvió como punto de tensión en unas relaciones que, durante más de doce años, se habían basado en la mutua colaboración y apoyo y es muy relevante, desde mi punto de vista, el hecho de que esto hubiese sucedido por acción y obra de Alfonso V de Aragón.

²⁵⁷ V. A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 99.

²⁵⁸ *Ibidem*, p. 109.

²⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 53v-54r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 323, pero lo data en 1425, lo que le llevó a pensar en una legación en esas fechas.

4. CONCLUSIONES: EL PROTAGONISMO REGIO EN LAS RELACIONES CON EL PONTIFICADO

Como hemos podido ver a lo largo del presente capítulo, si en algo se caracterizan las relaciones entre el papado y la monarquía de Juan II de Castilla en el periodo comprendido entre el Concilio de Constanza y los momentos previos a la apertura del de Basilea, es en la gran capacidad de acción que gozó el poder regio, así como en la iniciativa que tomó en algunos momentos concretos. El largo periodo analizado en el presente capítulo resulta una larga y lenta evolución desde el cierre del Concilio hasta los últimos años de la década, en los que no se dan grandes enfrentamientos y las relaciones podríamos calificarlas de normalizadas. Esto contrasta notablemente con la situación en la que se encuentra la política interior del reino castellano, lo que no deja de ser en cierto modo sorprendente.

Esto, indudablemente, nos lleva a pensar que el nuevo estado en el que se encontraban las relaciones con el pontificado tras el cierre del Cisma había calado profundamente en los diferentes grupos de presión que se habían ido formando en la corte castellana, por lo que, cuando éstos alcancen el poder de una forma u otra (bien por el acuerdo o colaboración con el rey, bien por el golpe y la imposición), mantuvieron y utilizaron en su beneficio las relaciones con el pontificado como un medio más para consolidar y perpetuar el poder. Sin duda la embajada enviada a finales de 1420 por el infante Enrique en la persona de Gutierre Gómez de Toledo, es un buen ejemplo de ello, así como las especiales relaciones que se mantienen con el pontificado entre 1423 y 1426, cuando éste está enfrentado al monarca Alfonso V de Aragón. Cuando de nuevo los infantes se acerquen al poder a partir de ese año, veremos cómo el monarca aragonés intentó alejar de la Península a los legados pontificios, intentando evitar con ello que emisarios de un enemigo suyo, como era en ese momento el pontífice romano, con el que estaba enfrentado por la cuestión del Cisma y de la herencia del reino napolitano, pudiesen intervenir en la corte castellana y acercar posiciones en ella, como había ocurrido hasta entonces.

Pero, además, a lo largo del periodo hemos visto una serie de características más que marcaron el desarrollo de las relaciones mutuas y que sirvieron para marcar claramente la política pontificia que mantuvo la monarquía castellana. Estas serían: paso de la fidelidad a Benedicto XIII a la de Martín V; apoyo mutuo en las situaciones políticas difíciles; inicio de una política de doble juego en los momentos del Concilio, tal vez para conseguir unas mayores concesiones del pontífice, o para hacer notar la importancia de su apoyo; así como la importancia de las comunicaciones mutuas y de la representación personal.

El paso de la fidelidad de Benedicto XIII a Martín V en el reino castellano hemos podido ver que fue muy tardío, pero al tiempo muy rápido. Hemos podido demostrar cómo la reina Catalina de Lancaster, y después los regentes, mantuvieron la fidelidad a Benedicto XIII *de facto* incluso tiempo después de la elección de Martín V. Esto sin duda ha de explicarse por el hecho de que la regente y después los miembros del Consejo que encabezaron la regencia hasta la mayoría de edad del rey, quisieron evitar

el vacío de poder eclesiástico en el reino castellano. De este modo, si hasta el último momento mantuvieron el contacto con Pedro de Luna, no dudaron en abandonarle inmediata y absolutamente una vez que las noticias de la elección del nuevo papa llegaron a Castilla. Si el envío de una numerosa embajada ante el Concilio de Constanza hacía pensar que el traspaso de poder sería inmediato, la presencia de delegados regios ante Benedicto XIII lo contradecía. Así, hemos visto cómo Juan de Cervantes, que luego ocuparía un lugar especial en las relaciones con el pontificado romano y dentro de la Curia de éste, actuó tras la deposición de Benedicto XIII en Constanza ante éste en Peñíscola en representación de la reina Catalina. La misma regente fue consciente de que su actuación podía implicar la imposición de penas canónicas para ella y su hijo, dados los actos que en Constanza se llevaron a cabo contra el pseudopontífice, por lo que se apresuró a solicitar y obtener para ella y su hijo el perdón a las posibles censuras en que hubiese podido incurrir por mantener tales contactos.

Este hecho debió marcar mucho la conciencia de la clase política castellana, pues cuando llegue el Concilio de Siena y en él se condene de nuevo a Benedicto XIII y sus seguidores (lo que indudablemente iba más dirigido contra Alfonso V de Aragón), los representantes castellanos no dudarán en presentar sus protestas por las posibles consecuencias que esta condena pudiese tener sobre Castilla, su rey y la memoria de la reina Catalina por haber mantenido la obediencia incluso diez meses después de la deposición de Benedicto XIII¹. Si esta cifra ya hemos comentado que puede tratarse de una exageración por parte del pontificado o de una cifra aproximada, no cabe duda que nos muestra claramente cómo se tenía clara conciencia de que Castilla había tardado mucho tiempo en retirar *de facto* la obediencia al papa de Peñíscola. Tal vez, los problemas y tumultos que sabemos que sí se dieron en algunas ciudades de la Corona de Aragón, influyeron en que se actuase de esa manera en la corte castellana, además de la posible resistencia que pudiesen poner los numerosos partidarios que, entre los prelados de Castilla y aquéllos que estaban en la corte regia, mantenía Benedicto XIII en el reino.

Sin embargo, si Castilla tardó mucho en retirar la obediencia, su paso a la fidelidad romana de Martín V fue decidido y rápido. Fue en ese momento donde se demostró que en Castilla no había el mismo apego al papa aragonés que en su tierra natal. En los reinos de Juan II no hay noticias de la existencia de tumultos en los que participase el pueblo, y tan sólo tenemos constancia de la resistencia puesta por algunos prelados y algunos beneficiados. Sin duda el apoyo prestado al cambio por la monarquía fue fundamental, apoyando y recibiendo a los cargos elegidos por Martín V para Castilla y mostrando ante los cabildos su total apoyo al nuevo papa, defendiendo y haciendo defender la publicación de sus bulas.

Pero además, también fue muy importante la propia política de sustitución del poder que llevó a cabo Martín V. La amplísima política de nombramientos que el papa elegido en Constanza llevó a cabo sobre Castilla, así como la política de acercamiento a los que hasta ese momento habían sido seguidores y/o servidores de

¹ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, p. 216.

Pedro de Luna, nos muestra el alto interés y la alta actuación que el papa desarrolló para atraerse la fidelidad del clero castellano. La utilización de servidores hasta ese momento de su rival ha sido una de las formas más curiosas de aplicación de su legitimidad. Con tales actuaciones, como vimos en el caso de Bondreville², el pontífice intentaba atraerse a su bando a aquéllos que hasta ese momento habían sido la cabeza visible del poder pontificio de Peñíscola sobre Castilla, con lo que el cambio de una fidelidad a otra habría sido casi imperceptible para los fieles. Del mismo modo, la utilización del cuadro episcopal benedictista para sus propios intereses también es relevante: las traslaciones y entrega de sedes de mayor importancia para ellos fue, evidentemente, una forma de atraérseles, pero también una forma de mostrar ante todo el reino quién tenía la capacidad efectiva de nombrar a los obispos y cómo éste nuevo poder seguía confiando en aquellos que habían dirigido la vida eclesiástica de Castilla durante muchos años, no importando que hasta ese momento hubiesen colaborado con su rival. Son muy raros los casos de resistencia al poder de Martín V, lo que sin duda nos muestra hasta qué punto tal política fue efectiva.

Del mismo modo, podemos ver cómo la colaboración regia fue efectiva y constante para que el pontificado pudiese contar con la total y rápida fidelidad de Castilla. La actuación para defender la legitimidad de las acciones de Martín V fue clara y efectiva, no dudando en escribir a los cabildos ordenando que aceptasen sus documentos y los nombrados por él³. El monarca no dudó incluso en recurrir a la fuerza para poder imponer la fidelidad a Martín V, como hemos visto que pasó en Plasencia, donde envió a Pero Niño con fuerzas militares para expulsar al obispo cismático e imponer al administrador nombrado por el papa constanciense incluso por la fuerza de las armas, dado que éste la había utilizado para expulsar a los primeros enviados regios⁴.

De esta manera, la monarquía mostraba claramente cuál era su intención en la cuestión del Cisma de forma clara: el apoyo constante al nuevo pontífice y el traspaso de la obediencia rápidamente. Sin duda tal posición regia fue perfectamente calculada en busca del mayor beneficio posible. Ya las propias peticiones de los embajadores castellanos en Constanza nos muestran como el rey tenía intención de conseguir los mayores beneficios para su reino y la monarquía, pero todo esto se vería incrementado con las concesiones del pontificado en los años siguientes.

Sin duda el pontificado había realizado una serie de concesiones muy importantes al cierre del Cisma, muchas de ellas contenidas en el mismo Concordato de 1418. De esta manera Martín V había autolimitado mucho su poder en el seno de la Iglesia. Pero la difícil situación política que vivió durante los primeros años de su pontificado en Italia le llevaría a hacer concesiones aún mayores. Así, hemos visto como sucesivas embajadas regias enviadas a Roma acudían con más y más peticiones, algunas de neta importancia político-religiosa y otras con un gran trasfondo en la

² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, 26r-28v.

³ Se ha comentado, por ejemplo, el caso de Cuenca, donde el mismo monarca firmaba autógrafamente la misiva, junto a los miembros de su Consejo.: A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1418; también en Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 343r y ss.

⁴ G. Díez de Games, *El Victorial*, pp. 532-533.

política del reino castellano. Así, las importantes peticiones que el infante Enrique mandó trasladar a Roma cuando estuvo en el poder, así como las que el mismo monarca envió solicitar una vez que se vio liberado de su poder, nos vienen a mostrar cómo la monarquía había entendido perfectamente el nuevo estado en el que se encontraban las relaciones, en las que, dada la situación en la que se encontraba el papado romano, necesitado del apoyo de las monarquías, se encontraba mucho más sensibilizado a las peticiones que le llegasen de éstas.

De este modo, hemos de ver las sucesivas peticiones realizadas por la monarquía, sobre todo en la importante embajada de Álvaro Núñez de Isorna, la plasmación de las aspiraciones regias y de la política eclesiástica emprendida por Juan II. Ante las necesidades de Castilla, el poder regio sabía que podía obtener las concesiones necesarias solicitándolas al pontífice, sin tener que recurrir, como se había hecho en años anteriores, a la usurpación, pues ahora podía contar con la casi seguridad de su aprobación. La concesión, durante la mencionada embajada, de las tercias reales de forma perpetua, así como del llamado derecho de súplica, son las principales características, pues significaron una ganancia muy importante tanto económica como de poder eclesiástico para la monarquía.

Sin duda el pontificado no siempre estuvo en posición de ceder ante todas las peticiones regias, como veremos en el caso de las elecciones episcopales, pero sí tuvo una gran sensibilidad ante sus peticiones. Incluso en el caso de aquellas que no podían ser atendidas, el pontífice escribía al monarca explicándole las razones por las que tal concesión no había podido ser concedida, junto a la promesa de recibir en otras ocasiones el visto bueno a sus peticiones⁵.

Que la monarquía era perfectamente consciente de la capacidad de intervención sobre el pontificado se ve perfectamente en el nuevo periodo conciliar que se abre en 1423 con la apertura del de Pavia, luego trasladado a Siena. Si bien hasta ese momento el rey había visto concedido por parte de la monarquía prácticamente todo lo que había solicitado, no va a dudar en mostrar un claro apoyo al concilio como forma de presión ante el papa. Así, hemos visto cómo todos los embajadores castellanos que estaban presentes en Roma fueron enviados al Concilio. Tal vez esto pueda ser visto como una forma de presión ante el papado, pero las acciones en el seno de la reunión nos vienen a mostrar claramente que Castilla estaba dispuesta a llegar sólo hasta un punto determinado en este juego. Si Aragón es un claro ejemplo del uso político que la monarquía hizo del Cisma y el Concilio para presionar al pontificado a avenirse a sus intereses, no dudando en romper completamente con el pontificado de Martín V, Castilla va a seguir un camino muy distinto. Si hemos podido ver cómo los castellanos no dudaban en acudir al pontífice para solucionar aquellos perjuicios que el Concilio pudiese causarles (como en el caso de las condenas contra los que hubiesen seguido a los papas de Peñíscola), también hemos podido observar cómo había ciertas disensiones en el seno de los castellanos sobre la posición ante el Concilio. Las actuaciones de alguno de los representantes regios ante el Concilio podían indicar una

⁵ Esto podrá ser visto con mayor claridad en el caso de las elecciones episcopales, *vid. infra*, capítulo VIII, apartado 2.

afinidad al poder conciliar, como el caso de la doble votación de Juan Martínez Contreras. Sin embargo, cuando el concilio se radicalice y se vea un peligro para el poder del papa, los castellanos van a actuar siempre en defensa de los intereses de este. Esto sería visto seguramente en aquella época, como demostrarían las acusaciones que muchos de ellos recibieron de seguir la vía del pontífice, pero también podemos apreciarlo hoy día en muchos de los actos que llevaban a cabo. Así, la recepción hecha por el arzobispo de Toledo al enviado pontificio Malatesta de Malatestis, así como el abandono de la reunión una vez que éste mostró claramente que el papa deseaba dar por cerrado el Concilio, nos vienen a mostrar cómo Castilla estaba dispuesta a utilizar el doble juego aragonés pero sólo hasta cierto punto.

Así, Castilla se mostraría partidaria de la reforma, participando activamente en la comisión que a tal efecto se creó en el Concilio, y enviando a la misma a alguno de sus miembros más preparados, pero al mismo tiempo no dudó en buscar defender el beneficio pontificio. Así, el voto de la nación hispana negándose a aceptar la sede de Basilea para la siguiente reunión conciliar, es un claro indicativo de tal posición, pues para el pontificado era más perjudicial una ciudad más próxima al centro de Europa y más lejana a Roma. Incluso en ese momento podríamos ver la presencia de ese doble juego por parte de los castellanos, pues Juan Martínez Contreras, que acababa de recibir la confirmación pontificia a su elección episcopal con intervención regia, y que había sido exortado por el propio papa para defender su dignidad, no dudó en mostrar una posición discordante aceptando tal sede como primado hispano (alegando tener por ello un doble voto). De esta manera se podía mostrar una doble posición que podía ser rentable para el poder regio. Como veremos en el capítulo siguiente, tal posición no fue única para Siena, y de nuevo veremos tomar una posición semejante durante la época de Basilea.

Pero si en algo se caracteriza también la actuación de Castilla en el Concilio de Siena es por su búsqueda constante de la defensa de la dignidad del reino ante cualquier intromisión. La embajada enviada a Roma para buscar amparo ante los posibles perjuicios que la renovación de las censuras contra los seguidores de Peñíscola pudiese causarle, así como la agria disputa frente a Inglaterra para defender la prioridad hispana ante ellos, nos muestran que, como ocurriría en Basilea, el honor propio y la defensa de la dignidad del reino estaban por encima de los supuestos ideales reformistas.

Pero lo que sin duda quedó patente para el pontificado, tanto por la embajada como por la partida de los castellanos, era que Castilla estaba dispuesta a mantener su apoyo casi constante. Sin duda Martín V fue consciente de ello, por lo que las relaciones con el rey castellano se mantuvieron en la misma tónica que habían adquirido entre 1418 y 1422. Las embajadas continuas entre uno y otro, así como las constantes concesiones realizadas al monarca, vendrán a demostrar cómo la colaboración entre monarquía y pontificado podía ser fructífera para ambos.

En cuanto al establecimiento de unas fluidas relaciones diplomáticas, hemos visto cómo, en pos de conseguir nuevas concesiones, el poder regio no dudaba en enviar numerosos embajadores ante el papa, y la mayoría de ellos se trataron siempre,

en el periodo en estudio, de eclesiásticos, encontrándonos pocos laicos realizando tales funciones.

Es interesante observar que a lo largo del periodo se produjo una tendencia al recurso a eclesiásticos de escasa importancia en el contexto de la jerarquía eclesiástica castellana para la realización de este tipo de misiones. Tras el cierre del Concilio de Constanza tan sólo Álvaro Núñez de Isorna y Juan Martínez Contreras (obispo de Cuenca y arzobispo de Toledo, respectivamente) participaron en embajadas ante el pontificado. Y el caso de Juan Martínez Contreras podríamos considerarlo, incluso, como accidental, dado que acudió a Roma para conseguir la confirmación de su elección capitular, y sólo entonces acudió al Concilio de Siena. Ésta sería otra característica que haría especial el caso de Martínez Contreras, pues en el capítulo siguiente veremos cómo de nuevo recurrirá el rey a prelados para su representación en el contexto de un Concilio general. Sin duda esto tiene claros motivos: la alta representación simbólica e ideológica que su participación le prestaba a la monarquía.

También llama la atención de la falta de noticias de enviados regios entre 1426 y 1428. Sin duda el hecho de que en la revisión que se ha realizado de los fondos vaticanos, así como en las noticias cronísticas y en los fondos catedralicios españoles, no haya aparecido ninguna mención a embajadores regios ante el papa en este periodo, no quiere decir, sin duda, que no los hubiese. Es probable que tal dato se haya escapado. Pero también cabe otra posibilidad, que merece la pena indicar. Al menos durante el año 1426, cuando el rey se encuentra bajo el poder e influencia de los infantes de Aragón, y hasta su definitivo alejamiento de la corte ya a finales de 1428, cabría pensar si no nos encontraríamos ante una muestra de una política de alejamiento del pontificado patrocinada por los infantes, como forma de apoyo a la que en ese momento desarrollaba su hermano el rey de Aragón, Alfonso V. Es digno de mención, y apoyaría este hecho, el hecho de que ese año de 1426 Alfonso V escribiese al papa indicando que ni su reino ni Castilla necesitaban el nombramiento de legados pontificios. Sin duda el monarca aragonés había podido apreciar cómo Castilla jugaba un importante papel de apoyo al pontificado en el contencioso que les enfrentaba, pues por sus enfrentamientos mutuos a raíz de los conflictos generados en torno a los infantes de Aragón, el reino castellano era susceptible de ser utilizado por la diplomacia pontificia como un arma efectiva contra él. De hecho, hemos comprobado cómo, pese a que aparentemente habría una interrupción del flujo de embajadores regios, no ocurre así con los pontificios. De hecho 1426 es un año de gran presencia de legados, que acudían a Castilla para informar al monarca de la situación creada por Alfonso V, y tenerle al día en todo momento de las acciones que se pensaban tomar contra él. Sin duda con ello Martín V buscaba no ya tranquilizar los ánimos de los partidarios del rey aragonés en la corte castellana, sino tratar de convencer al monarca, y a aquellos en la corte que estaban opuestos a los infantes de Aragón, de que la posición pontificia era justa y legítima. No es algo baladí el hecho de que en agosto de 1429 nos encontremos a Juan Álvarez de Toledo como

procurador regio ante el papa, si tenemos en cuenta la cercanía de la familia de éste al monarca, así como su posicionamiento contra los infantes de Aragón⁶.

Esta representación regia, hemos podido comprobar también como se había ido desarrollando de forma que casi siempre podríamos encontrar un representante regio ante el papa, salvo en el periodo comentado entre 1426 y 1428. De hecho, ya se ha planteado cómo es posible que durante largos periodos de tiempo el monarca podría haberse servido de castellanos que, estando trabajando o residiendo en la Curia, podían servirle en momentos puntuales como procuradores o embajadores para la presentación de cartas. Esto, no quiere decir que nos encontremos ante embajadores fijos en la Curia, algo para lo que aún faltaba mucho tiempo, pero sí en un posible inicio de tal tendencia. Si Castilla no habría llegado al establecimiento de una representación fija, como en muchos momentos sí existió en Inglaterra, sí habría llegado al estadio de servirse de aquellos castellanos curiales que, en cualquier momento, podían actuar como procuradores suyos y que, por tanto, en cualquier momento y sin la iniciativa regia podían actuar para defender los intereses de Juan II por *motu proprio*. Sin duda los casos de Juan Alfonso de Mella y Juan de Cervantes sean los más representativos, dado que actuaron como tales en la década que se ha estudiado y en la siguiente, ya durante el desarrollo del Concilio de Basilea; pero es probable que el avance en el conocimiento de las fuentes pontificias nos mostrase la existencia de más nombres.

En definitiva, hemos podido ver cómo a lo largo de los casi catorce años que se han ido analizando en el presente capítulo, las relaciones mutuas que se establecieron entre el pontificado y la monarquía castellana tuvieron una base eminentemente negociadora. Podemos pensar que nos encontramos ante un periodo fundador, que serían los años inmediatamente siguientes al Concilio de Constanza, y un segundo momento en el que simplemente se desarrolla y ejecuta la situación alcanzada, principalmente a partir de la importantísima embajada de Álvaro Núñez de Isorna. Desarrollo que iría acompañado de la creación de una costumbre de embajadas y legaciones que, en el caso de la monarquía, tendería incluso hacia un inicio de la institucionalización de la embajada regia ante el pontífice romano. Esta organización y situación parecía netamente estabilizada hacia los años 1430/1431, habiendo superado, incluso, una pequeña crisis por los cambios políticos castellanos. Quedaba por ver cómo le afectaba el desarrollo del Concilio de Basilea, dado que el de Siena sí había afectado, aunque fuese temporal y aparentemente, a las relaciones mutuas.

⁶ Ya hemos visto como participó en la detención del infante Enrique, y cómo se vio perjudicado por el infante Juan en la obtención del título de alférez en 1426, llegando a aparecer junto al condestable Álvaro de Luna en su reentrada en la corte tras su exilio, *vid. supra*.

CAPÍTULO II

DESDE BASILEA AL FIN DEL REINADO

El Concilio de Basilea ha sido una de las reuniones conciliares más estudiada en los últimos años por la historiografía tanto hispana como extranjera. A lo largo de los siglos XIX y XX fue objeto de la atención de numerosos estudiosos desde puntos de vista muy distintos, desde la recuperación de los textos y las fuentes para su estudio, hasta el análisis de la relación de los poderes políticos con la Iglesia a lo largo del tiempo que permaneció abierto. En este sentido, podemos considerar que la posibilidad de análisis del mismo está muy reducida.

En el caso de la Monarquía castellana, desde mediados del siglo XX la participación de los castellanos y de los enviados regios al mismo fue atendida en diversas ocasiones. Luis Suárez Fernández, sin ser el primero entre los historiadores castellanos en hacerlo, realizó un análisis con afán totalizador de la embajada y el periodo, dentro del estudio que llevó a cabo de la evolución que se dio en la política religiosa de la monarquía Trastámara a lo largo del Cisma y la crisis conciliarista¹. El primer acercamiento de forma particular al Concilio, sin embargo, lo llevó a cabo en 1957 Vicente Beltrán de Heredia². Años después, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela volvió sobre la cuestión, contando con el amplio repertorio documental que ofrece el legajo K-1711 de la sección *Estado-Francia* del Archivo General de Simancas. Este legajo, que volvió al archivo durante la Segunda Guerra Mundial (pues había sido expoliado por las tropas napoleónicas), sería utilizado por primera vez por Suárez Fernández en su obra ya mencionada; pero sería Álvarez Palenzuela el primero en llevar a cabo un análisis exhaustivo de sus contenidos. Fruto del mismo sería su estudio sobre el Concilio de Basilea³ que es, seguramente, el estudio más completo sobre la participación en dicha reunión de la comitiva castellana, además de publicar un extenso apéndice con regestos de la documentación contenida en el mencionado legajo.

Posteriormente se han analizado aspectos particulares de la reunión conciliar, normalmente centrándose en la actuación de un personaje en particular. Esto, que ya se había realizado con anterioridad por parte de la historiografía hispana (caso del estudio sobre Juan de Carvajal de Gómez Canedo⁴) y la alemana (como el trabajo de

¹ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*

² V. Beltrán de Heredia, «La embajada de Castilla en el concilio de Basilea...».

³ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del concilio de Basilea...*

⁴ L. Gómez Canedo, «Un diplomático español al servicio de la Santa Sede. Don Juan de Carvajal y el cisma de Basilea...».

Fromherz sobre Juan de Segovia⁵), fue continuado por Meuthen para el caso del obispo gaditano Juan González⁶, y por Fernández Gallardo, que analizó primero el conflicto anglo-castellano y la participación en el mismo de Alonso de Cartagena⁷, lo que amplió posteriormente analizando el resto de las acciones que allí llevó a cabo el que luego fue obispo de Burgos⁸.

De esta forma, llevar a cabo el análisis de la participación castellana en el Concilio, tal y como hemos hecho en el capítulo anterior con el Concilio de Siena, sería o bien repetitivo, o bien una mera reinterpretación de los hechos. De ahí que, en el presente apartado, hemos preferido analizar las relaciones que se mantuvieron entre la Monarquía y el papa Eugenio IV mientras que el Concilio fue reconocido por Castilla como legítimo. A esto nos ha llevado la ya mencionada situación de “campo agotado” del Concilio de Basilea, así como las diversas noticias documentales que, procedentes de muy diversas fuentes, hemos podido ir consultando y que nos mostraban cómo evolucionaron esas relaciones. Dado que en el presente capítulo, y por extensión en la presente I parte, analizamos las relaciones entre Monarquía y Pontificado, tal enfoque nos pareció acertado e interesante.

Así, analizaremos en primer lugar todo lo tocante al periodo anterior a la participación castellana en el Concilio una vez que éste fue abierto, así como lo relativo a las dos embajadas al mismo; para pasar posteriormente a analizar cómo se desarrollaron Monarquía y Pontificado en sus relaciones mutuas, el tipo de relaciones que se mantuvieron, si se vieron influidas por la propia situación del pontificado. Así, habrá que prestar especial atención a la posición que el rey castellano tomó en cuanto al conflicto con el Concilio, así como la presencia y participación de los castellanos en una Curia cada vez más vacía, en una Italia cada vez más revuelta y asolada por los conflictos.

Desde el punto de vista castellano, además, es interesante comprobar hasta qué punto afectó a la capacidad regia de actuar en política internacional y en el conflicto conciliar la existencia de o no de un periodo de paz en el seno del reino castellano. Habrá que comparar la capacidad regia de acción hasta el año 1439, y después de éste, si el rey pudo mantener su participación en asuntos internacionales, si su presencia ante el pontificado se vio mermada o, al contrario, se mantuvo sin que se viese afectada por las alteraciones de la Corona.

Al tiempo, habrá que analizar las relaciones que el propio pontificado mantenía con la monarquía castellana, su capacidad de influencia en el reino, su posición ante las peticiones regias, además de comprobar si supo, pudo o le interesó aprovechar las disensiones internas castellanas para su propio beneficio.

⁵ U. Formherz, *Johannes von Segovia...*

⁶ E. Meuthen, «Juan González, bischof von Cádiz, auf dem Basler Konzil...».

⁷ L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones...)».

⁸ De forma más extensa en su tesis doctoral, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, y posteriormente de forma más concisa en su *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 133- 227.

1. EL PERIODO HASTA LA INCORPORACIÓN DE LA GRAN EMBAJADA CASTELLANA (1431-1434)

El Concilio de Basilea fue convocado, como se sabe, por Martín V poco antes de su muerte, pues si publicaba las bulas el día 1 de febrero, el 21 fallecía. Su sucesor, Eugenio IV, se vio con las manos atadas por las capitulaciones pactadas por todos los cardenales antes del cónclave y que el colegio de cardenales le había intimado a cumplir una vez que resultó elegido¹. Sin embargo, pronto demostraría que estaba dispuesto a actuar, en la medida de lo posible, según su propia idea de cómo había de dirigirse la Iglesia. Así, escribió al cardenal Cesarini confirmándole su legación en Alemania, mencionando el Concilio sólo de pasada, y no para que lo presidiese, sino para que le informase de su desarrollo y de la situación en la que se encontraba². Álvarez Palenzuela vio en ello, sin duda de forma atinada, un primer indicio del intento de traslación que poco después llevaría a cabo el pontífice³.

Desde ese mismo momento las relaciones entre el Concilio y el papa serían tensas, llegando, como se sabe, a una primera abierta ruptura entre ambos poderes eclesiásticos, que se acabaría saldando con una rendición pontificia. Sin entrar en determinar, u opinar, sobre qué parte tenía mayores derechos, o cuál de las dos tenía mejores argumentos para defender su posición⁴, nos centraremos en analizar cómo se desarrollaron las relaciones en esos difíciles momentos entre Juan II de Castilla y Eugenio IV. ¿Qué posición tomó el rey ante el conflicto?, ¿influyó de alguna manera la situación en las relaciones mutuas, o en la posición que el rey mantenía frente al papa?, ¿utilizó la tensa y poco clara situación en su favor? Parte de la historiografía ha opinado que no, que el rey actuó, incluso, de forma ingenua en comparación con otros poderes europeos⁵. Otros, en cambio, retrasan la actuación regia al envío de la gran embajada de Álvaro de Isorna y Alfonso de Cartagena para detectar tal actuación en la política en el monarca castellano⁶. Otros, como Fernández Gallardo, pese a participar en la visión de la tardía primera embajada, ya vislumbraban un acción por parte de Juan II más guiada por la inteligencia política que por la ingenuidad⁸.

Además, hay otro factor a tener en cuenta, como es la política interior del reino castellano, que tendría una gran influencia en la política exterior. Durante los años en los que tiene lugar el conflicto conciliar entre Basilea y el papa, el rey tiene, por primera vez en mucho tiempo, una libertad casi completa de acción junto a su

¹ J. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 26.

² J.D. Mansi, *Sacrorum conciliorum...*, 29, col. 561 (p. 290). El papa indicaba que percibía en él «quia in pluribus mutationem factam».

³ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 18.

⁴ Algo que algunos autores anteriores sí han hecho, en mayor o menor medida: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*

⁵ Ya intuido por L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*, II, I p. 801.

⁶ Así opinaba V. Beltrán de Heredia, «La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea...», pp. 2 y ss.

⁷ Véase L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 125 y ss.; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 24-26.

⁸ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, III, p. 801.

privado Álvaro de Luna. Esto hizo que en la política exterior se convirtiese en una importante fuente de prestigio⁹. A su vez, las relaciones entre los diversos reinos peninsulares (en especial Castilla, Aragón y Navarra), enturbiadas por la cuestión de los conflictos internos generados por los infantes de Aragón, influirían también notablemente en la evolución de los hechos, pues, como veremos, en algún caso supusieron un fuerte influjo en las decisiones pontificias que no siempre fue bien visto en Castilla.

1.1. El periodo de aparentes dudas (1431-1432)

Desde la apertura del Concilio, tenemos noticias que nos informan sobre el mantenimiento de las relaciones y la comunicación fluidas entre el papa y el rey. En el capítulo anterior ya hemos podido observar cómo a principios de 1432 aún se enviaba un embajador ante el papa para solucionar un problema eclesiástico surgido en Castilla, como fue la detención del obispo de Palencia Gutierre Gómez de Toledo¹⁰.

El obispo había sido arrestado a principios de 1432, poco después del regreso de la victoriosa campaña de la Higuera, acusado de haber actuado en contra del rey y del condestable¹¹. Esto generaba una tensa situación con la Iglesia, pues el rey actuaba contra un miembro del estamento eclesiástico que, en principio, debía ser inmune a su jurisdicción, pero el caso, sin duda, era especial, puesto que atañía a la propia persona del rey. Por ello el rey decidió enviar un embajador al papa para informarle de lo sucedido y conseguir que la justicia eclesiástica no actuase por el desafuero contra el rey ni sus oficiales. Así, a mediados de febrero de ese mismo año eran enviadas instrucciones al secretario regio destinado en Roma Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla, arcediano de Toro¹². Sabemos que a mediados de mayo ya estaba en la Curia pontificia trabajando por el motivo de su embajada, entregando al papa la carta regia e informándole de los hechos¹³.

Esto viene a demostrarnos cómo, estando ya abierto el Concilio de Basilea, el rey decidía acudir al papa en una cuestión que podía suponer un serio enfrentamiento. Esto podría ser interpretado de una doble manera: bien como la posición del rey junto al papa en la delicada cuestión de la preeminencia frente al Concilio, bien que Juan II era consciente de que en esos momentos podía ser mucho más rápido y resolutivo acudir al papa que a un Concilio aún con escasa organización y concurrencia. Sin duda la diferencia entre ambas nociones podía ser muy notable. ¿Qué posición real iba a tomar el rey? Como veremos en los apartados y páginas

⁹ L. Suárez Fernández, *Nobleza...*, p. 143.

¹⁰ *Vid. supra*, capítulo 1, apartado 3.2.1.

¹¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, pp. 141-142; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 107, no indica la responsabilidad de Gutierre Gómez, pero sí las desavenencias; lo mismo ocurre con la obra de Barrientos: L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 123.

¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 504. Como hemos comentado en el capítulo anterior, parece lógico que el arcediano estuviese residiendo en Curia, y que allí recibiese las instrucciones regias. Para su estancia anterior: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1729, f. 2v, en concreto data del 10 de mayo de 1431.

¹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 363, p. 363.

siguientes, el monarca sabría utilizar muy bien a su favor la delicada situación del pontificado. Y esto es algo que probablemente el mismo papado fomentó de forma no deliberada, por su propia actuación ante el rey.

1.1.1. Ganarse el favor regio: las concesiones pontificias

El papado era consciente de lo importante que podían llegar a ser los poderes laicos en su relación con el Concilio, como ya había podido experimentar durante el transcurso del corto y agitado Concilio de Siena. Así, ante la apertura y desarrollo del de Basilea, la situación era más que plausible que pudiese volver a repetirse, y su capacidad de influencia sobre la reunión iba a ser mucho menor que en la ocasión anterior, dada la lejanía de la reunión a la Santa Sede, así como a su propio poder temporal.

Los papas (Martín V y Eugenio IV pues el fallecimiento del primero el 21 de febrero de 1431 y la elección en el cónclave de Eugenio IV el 3 de marzo sitúa a ambos papas en estos momentos iniciales) fueron conscientes del papel que en esta complicada situación podía llegar a jugar Castilla, por lo que no dudaron en intentar atraérselo por medio de numerosas concesiones. Así, a lo largo de los años 1430, 1431 y 1432 nos encontramos una serie de importantes privilegios en los que podemos ver inequívocos rasgos de esta política pontificia.

Por un lado nos encontramos con una línea de acción muy típica de los papas: el otorgamiento de mercedes y beneficios a los colaboradores regios. En este sentido desde 1430 nos encontramos con diversos ejemplos. Así, en 1430 Juan de Cervantes recibió la sede de Tuy de manos del papa Martín V¹⁴, al parecer tras la renuncia de su pariente Pedro de Bocanegra (que en un nuevo gesto conciliador del papa había sido elegido el 2 de diciembre de 1429 por el papa¹⁵), deán de Cuenca y colaborador regio. Recordemos que Juan de Cervantes había sido embajador del rey ante el papa en numerosas ocasiones, y que en el Concilio de Siena desarrolló una intensa actividad al servicio de ambos¹⁶. El mismo Bocanegra recibiría el 27 de mayo de 1430 dispensa para mantener sus numerosos beneficios al tiempo que recibía otros por petición regia (era deán de Cuenca y abad de Hermides y recibió la abadía de Santillana)¹⁷. Los capellanes reales también se vieron beneficiados, así, por petición regia de nuevo, Martín V concedía el 12 de julio de ese mismo año que veinte de ellos (elegidos por el mismo rey) pudiesen disfrutar de todos sus beneficios como si estuviesen residiendo en ellos¹⁸. Siguiendo esta tónica, el 5 de agosto de 1430 Diego González de Noreña, oidor de la Audiencia y embajador regio en Roma, recibía del papa una concesión por

¹⁴ J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, p. 563; citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XXII, 213-220; F. Ávila y la Cueva, 50-61; biografía en Goñi, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Suplemento, pp. 124-128.

¹⁵ Su sucesor ya aparece elegido el 2 de diciembre, A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 244r.

¹⁶ *Vid. supra*, capítulo anterior.

¹⁷ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 193.

¹⁸ A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas Reales, 1430. También en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5439, f. 345v.

la que se le permitía estar ausente de Salamanca sin perder la cátedra que allí ostentaba, mientras dejase un suplente¹⁹.

Eugenio IV siguió con esta tónica, así el 23 de marzo Juan de Cervantes era de nuevo beneficiado, como fue el caso del arcedianato de Talavera, vacante porque su anterior poseedor Martín López de Henestrosa había firmado un contrato matrimonial²⁰. Esta acción no deja de ser curiosa puesto que Martín López de Henestrosa era familiar del rey (tío en segundo grado, al ser hijo de Fernando de Henestrosa, hijo, a su vez, de Pedro I y María Fernández de Henestrosa), y éste le había sido favorable recientemente, en concreto, siendo abad de Santander le había concedido 20 escudados²¹. ¿Pudo esto enojar al rey, y considerarlo más como una afrenta que como un intento de premiar y beneficiar a sus propios colaboradores? No hay noticias al respecto.

Sea como fuere el papa siguió desarrollando la misma línea de acción. Así, el 10 de mayo de ese mismo año Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla, arcedianato de Toro y secretario del rey de Castilla (que estaba presente en la Curia pontificia) era recibido como cubiculario del papa²². Con ello nada menos que un secretario regio entraba a formar parte de los servidores más cercanos al pontífice. El momento, además, no parece que fuese aleatorio, cuando faltaba muy poco para que el Concilio de Basilea abriese de forma efectiva sus puertas. Además, el hecho de que éste hubiese acudido a la Curia para tratar el espinoso asunto de la detención de Gutierre Gómez nos hace pensar que el papa tal vez buscaba aplacar los ánimos en tan espinoso asunto mostrándose condescendiente con el representante regio.

Aún en noviembre de 1431 podemos ver cómo Eugenio IV ordenaba al oidor apostólico que llevaba el pleito entre Alfonso Martínez de Toledo y Domingo González por la posesión de una porción en Toledo que en caso de que ninguno de los contendientes tuviese derecho sobre la misma le fuese entregada a Alfonso Martínez²³. Teniendo en cuenta que Alfonso Martínez había obtenido el arciprestazgo de Toledo por petición regia unos años antes²⁴, y que Domingo González había sido elegido por el cabildo toledano²⁵, es posible que el papa intentase mostrarse de nuevo conciliador con el monarca, más cuando esto suponía enfrentarse a una elección capitular, ya con el Concilio abierto y cerca su primera ruptura con él.

Un segundo frente de la acción pontificia iría encaminado a atraerse al monarca por medio de concesiones directas al mismo. Estas, sin duda, eran mucho más llamativas y con un peso político probablemente mayor, aunque su número sea mucho más reducido que las anteriores y la capacidad de influencia en el entorno regio menor.

¹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 816, p. 339.

²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 825, p. 345.

²¹ A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 273, f. 174v

²² A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 2v.

²³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 828, p. 347.

²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 566.

²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 828, p. 347.

Así, ya durante el verano de 1430 podemos comprobar cómo Martín V decidió intervenir a favor del rey en los conflictos políticos castellanos. La situación en Castilla había ido empeorando, como se sabe, desde el regreso a la Corte de Álvaro de Luna en 1428. El enfrentamiento con los infantes de Aragón y, en consecuencia, con su hermano el monarca Alfonso V, acabó estallando con las luchas en Castilla contra las posesiones de los infantes, y la invasión aragonesa de 1429. Desde entonces Juan II había intentado desposeer al infante Enrique de la principal de sus posesiones, como era el maestrazgo de Santiago. En este sentido, la concesión realizada por Martín V el 21 de agosto, por la cual, ante el hecho de que algunos miembros de las órdenes militares, incluidos maestros y priores, estaban actuando contra la autoridad y la persona del rey, así como atentando contra la paz de los reinos, cometiendo delitos que eran calificados de *crimen lese maiestatis*, por todo ello, el papa, ante la petición regia, concedía que el metropolitano pudiese actuar contra ellos²⁶. Con ello ponía en las manos regias un instrumento muy importante para luchar contra sus rivales políticos, sobre todo teniendo en cuenta que los metropolitanos de Castilla estaban en esos momentos todos a su favor.

Poco después, a principios de 1431, el papa llevaba a cabo una importantísima concesión que debía pesar mucho en el ánimo del monarca. El 7 de enero concedía a petición de Juan II y de los embajadores que había enviado para ello la Cruzada a favor del rey castellano, nombrando a los arzobispos de Toledo y Santiago, así como al obispo de Burgos, conservadores y ejecutores de la misma²⁷.

La muerte de Martín V introduciría una variante en la situación, por la delicada situación en la que se encontraba Eugenio IV, y más cuando definitivamente se abrió el Concilio. Las bulas habían sido emitidas y los poderes para su apertura fueron confirmados por el nuevo pontífice. Tal vez por ello Eugenio IV decidió mostrarse aún más conciliador, y a mediados de junio envió a Castilla como legado *a latere* al cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz, titular de San Eustaquio, que acudía además con una concesión de 100.000 florines como subsidio del clero castellano a la cruzada que, supuestamente, iba a emprender el monarca²⁸. El nombramiento de Carrillo de Albornoz no parece, además, aleatorio. Con ello el papa presentaba ante el rey a un personaje que, a lo largo de su dilatada carrera, había tenido una larga y, a veces, fructífera relación con la Monarquía. Además, no cabe duda que también intentaba conseguir así ciertos beneficios personales. Alfonso Carrillo había sido hasta ese momento *legado a latere* en Aviñón, y es posible que ya albergase en esos momentos la

²⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 250rv; también hay copia de ella en A G Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174; y noticia de una confirmación posterior en A G Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 24, p. 9. Véase al respecto de éste último: O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 166.

²⁷ A C Toledo, O.12.A.1.18. En concreto era el día 7 de enero. Posteriormente, el 23 de ese mismo mes escribía a los mencionados arzobispos para que predicasen la cruzada con el Islam, A C Toledo, O.5.C.1.6.

²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.* 371, f. 120r-121v; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 326, expresa la posibilidad, sin embargo, de que esta concesión sea la misma que ya había sido otorgada y recaudada en 1430, con un montante total de 104.000 florines (M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV...*, p. 234. Al respecto, *vid. infra*, capítulo sexto, apartado 2.2.3.

esperanza de poder entregar tan importante posesión a su sobrino Marco Condulmer²⁹.

Probablemente también al inicio de su pontificado Eugenio IV procedió a confirmar una concesión ya hecha por Martín V (seguramente en los últimos años de su pontificado, cuando aumentaron los problemas políticos en Castilla). Según esta, se otorgaba a los obispos de Salamanca y León el poder suficiente para actuar contra todos aquellos eclesiásticos (o personas de cualquier estado) que retuviesen villas, castillos, lugares, o derechos pertenecientes al rey, pudiendo recurrir al brazo secular para cumplir su función³⁰.

Entre mediados de 1431 y principios de 1432 la situación de las relaciones entre el Concilio de Basilea y el papa Eugenio IV llegaría a una completa ruptura, con el intento pontificio de clausura y traslado, y con la negativa de los reunidos en la ciudad suiza a aceptar la autoridad papal en esta materia. Las acciones pontificias se incrementaron ya desde principios de año para atraerse al rey.

A partir del mes de febrero se desarrolló, uno de los casos en los que podemos ver con notidez la posición papal de mantener unas buenas relaciones con el monarca castellano. El 7 de febrero de 1432 era detenido el obispo de Palencia, Gutierre Gómez de Toledo para lo que el rey recabó del arzobispo de Toledo, Lope de Mendoza, una autorización eclesiástica (aunque de valor canónico discutible)³¹. El propio rey debía ser consciente de ello, pues alrededor del mes de marzo decidió enviar una embajada al papa para conseguir la autorización necesaria³². El enviado fue Ruy Gutiérrez de Barcenilla, arcediano de Toro. Al menos a mediados de mayo de ese mismo año el embajador regio ya estaba ante el papa, y expuso la situación según se lo había comunicado el rey, así como sus peticiones³³. En la línea de otros embajadores regios, fue recibido como cubiculario pontificio, pero falleció poco después, en octubre de ese mismo año³⁴. Pese a ello, su embajada surtió efecto, y Eugenio IV encomendó al arzobispo de Compostela y a los obispos de Plasencia y Astorga la revisión de la detención del obispo y las causas que lo motivaron, facultándoles para absolver al rey y a los que intervinieron en la detención del obispo de las cenruras en las que hubiesen podido incurrir³⁵. El papa, en un momento en el que la situación con el conflicto comenzaba a ser más que preocupante, accedió a las peticiones regias, levantando las penas en las que hubiesen podido incurrir los oficiales regios, así como el propio monarca, y accediendo a que se desarrollase una investigación sobre el caso.

²⁹ Véase al respecto: V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 29-30.

³⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, p. 9. Véase al respecto: O. Villarreal González, «El papado y la monarquía...», p. 167. ; D. Mansilla, «Fondos españoles...», p. 431, doc 82; y J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 108 y 124.

³¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 122.

³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 122.

³³ El caso será tratado posteriormente, cuando analicemos los conflictos desarrollados entre Iglesia y Monarquía, nos limitaremos aquí a su interpretación en el contexto de las relaciones con el pontificado.

³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368.

³⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, pp. 363-364.

Sin embargo, aún mantuvo una cierta posición de fuerza y defensa de la *libertas* eclesiástica, pues se negó a dar un juez comisionado para el caso, sino que simplemente encargó a dos prelados la investigación del caso y la remisión a Roma de toda la información en caso de que apreciaran la culpabilidad de las acusaciones. En caso contrario les daba el poder para ordenar la liberación del rehén³⁶. Sin embargo, si esto puede ser interpretado como una resistencia a las peticiones regias, la cuestión cambia si nos fijamos en las personas encargadas de realizar dicha investigación: el arzobispo de Santiago y los obispos de Plasencia y Astorga. Todos ellos habían colaborado con el monarca en el pasado reciente, y aún lo harían en los años siguientes, el primero de ellos incluso había otorgado el permiso eclesiástico para la detención del prelado, como ya hemos visto. Así, el nombramiento de estos tres personajes concede un matiz muy distinto a la orden pontificia. Con ello el papa podía mantener las formas en cuanto al respeto a su autoridad en el seno de la Iglesia, pero al tiempo se mostraba claramente el deseo de agraciarse al monarca en un momento tan delicado como ese, en el que el rey de Francia se hallaba reunido con el clero de su reino en Bourges y estaba a punto de otorgar su apoyo al Concilio³⁷.

Como hemos podido observar, el rey había ido recibiendo toda una serie de concesiones y privilegios en los que se denotaba claramente el deseo pontificio de beneficiarle en lo posible y en lo que estuviese al alcance de sus posibilidades. Todo ello estaba generando una amplia serie de beneficios al monarca castellano, tanto económicos (por las grandes cantidades de dinero que estaba recibiendo por la cruzada y el subsidio), como jurisdiccionales (con el amparo, o al menos consentimiento, de acciones de fuerza contra la *libertas* eclesiástica), y, sobre todo, políticas (con las múltiples posibilidades de acción y amparo que estaba recibiendo del papa en momentos muy delicados en la política castellana). Pese a ello, como podremos ver, la posición del rey no se decantó claramente a favor del papa y, seguramente influido por la posición francesa, además de por la búsqueda del propio interés, a lo largo de 1432 mantuvo una posición equidistante entre Concilio y papa. Como veremos a continuación, el monarca también tenía una serie de problemas en el seno de Castilla en los que el papa no se le estaba mostrando favorable.

1.1.2. El rey y sus problemas con el pontificado

Como hemos podido observar a lo largo de las últimas páginas del capítulo anterior, Juan II tuvo una serie de pequeños roces con el pontificado en los últimos años de la década de los veinte del siglo XV. La actuación incorrecta del legado pontificio en Aragón, Pedro de Foix, entrando en Castilla sin el permiso preceptivo del rey, y acompañando al monarca aragonés en su invasión (algo sin duda calculado por Alfonso V), motivó la severa protesta del rey ante el pontífice. Sin duda podemos considerar que esto fue un hecho aislado, pero como veremos a lo largo del presente apartado, en los primeros años de la década de los treinta el rey fue acumulando una serie de pequeños motivos de enfrentamiento con el papa.

³⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca...*, II, doc. 844, p. 363.

³⁷ N. Valois, *Le pape...*, I, pp. 153-157.

Algunas de ellas fueron presentadas por las Cortes, y las vemos repetirse en los cuadernos. Así, en 1430 los procuradores de Cortes se quejaban de que los jueces eclesiásticos detenían a laicos y los encerraban en sus prisiones. El monarca se interesó por los lugares en los que tales hechos se cometían, a lo que fue respondido que en Toledo, Cuenca, Jaén y, en general, en todos los lugares en los que había catedral. El monarca, en esos momentos no apuntó ninguna solución, por lo que poco después los procuradores volvían a quejarse de los numerosos abusos que algunos eclesiásticos cometían sobre seglares, así como la indefensión que la jurisdicción regia ante tales atentados. El monarca, indicaba que él mismo se había dirigido a los preladados, pero que estos habían hecho caso omiso³⁸.

El año 1431 no ayudaría a rebajar una incipiente tensión entre el pontificado y el poder regio. En las Cortes de Palencia que se llevaron a cabo ese año, el monarca volvió a requerir para que se cumpliera lo dispuesto en lo tocante a la fiscalidad de las tierras que pasasen a abadengo, algo que no había parado de repetir en los años anteriores pero al que los eclesiásticos habían hecho caso omiso, y para lo que había escrito numerosas veces al papa de forma infructuosa³⁹. En estas Cortes, además, se tocó otro tema que sería recurrente y motivo frecuente de colisión con la Iglesia a lo largo del resto del reinado, como era los incumplimientos fiscales de los eclesiásticos en cuanto a las rentas regias fuera de sus exenciones. Pese a las quejas regias, no se conseguiría nada⁴⁰.

A mediados de 1431, cuando Eugenio IV hacía menos de un mes que había sido elevado al solio pontificio, el papa nombró a un italiano, Sancho, como obispo de Ciudad Rodrigo⁴¹. Esto causaría una mayor tirantez, así como las quejas del monarca⁴², que dos años después conseguiría el traslado a Italia del citado Sancho⁴³. Pero mientras tanto, como comentamos, sin duda la tensión entre el poder regio y el pontificio tenía razones para existir e, incluso, aumentar.

Además, el papa tenía que mostrarse conciliador dada la ya próxima apertura del Concilio de Basilea. En esta línea hemos de interpretar la noticia de su aceptación de la elección capitular que se había llevado a cabo en la sede mindoniense, pese a que Martín V había reservado la elección de la sede. El papa indicaba tal reserva, pero aún así la aceptaba, y escribía al rey para que aceptase y protegiese al elegido, Pedro Enríquez de Castro⁴⁴. ¿Acaso pretendía el papa atraerse con ello al rey o parte de la

³⁸ *Cortes*, III, pp. 96-98.

³⁹ Biblioteca Nacional, ms. 13.105, ff. 60-63r. Véase al respecto: A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 347; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 108.

⁴⁰ A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 347 - 349.

⁴¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica...*, II, entrada Civitatense.

⁴² Tal vez hemos de situar en este momento el envío por su parte de dos embajadores (Pedro Fernández y Toribio Fernández de Sahagún), A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 17rv, y 371, f. 90v. Documentos publicados en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 337-338. Sin embargo, este autor erró al datar los documentos, indicando 1432, mientras que se lee claramente que es el primer año del pontificado. Esto daba un ambiente muy distinto a la presencia de embajadores regios a finales del año 1432 en la Curia pontificia, *ibidem*, p. 110.

⁴³ *Vid. infra*; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 306, ff. 116v-118v; también *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 264.

nobleza?⁴⁵ Es imposible saberlo, lo cierto es que con ello también podía aparentar un cierto cumplimiento de lo establecido en cuanto a las elecciones en el Concordato firmado con Castilla en 1418, lo que no dejaba de ser un gesto para con el rey, sobre todo teniendo en cuenta la última elección que había realizado apenas cinco meses antes.

En 1432 se volverían a suceder las quejas de Cortes por las intromisiones y actos desaforados de la Iglesia. Así, se presentó una queja por la excesiva permisividad de los eclesiásticos a la hora de acoger delincuentes en sagrado, lo que iba contra la justicia regia⁴⁶. En esas mismas Cortes celebradas en Zamora, los procuradores elevaron sus quejas por los excesivos nombramientos de jueces conservadores por parte del papa. Además se indicaba que los nombrados pasaban a entrometerse en otros casos lo que iba en gran perjuicio para la jurisdicción regia. Estos jueces conservadores hacían que se menoscabase la jurisdicción ordinaria del rey y la Iglesia, juzgaban materias ajenas a su competencia, emplazaban a ciudadanos en lugares muy alejados, cometían cohecho, usurpaban la jurisdicción real, defendían a ladrones y criminales, ni ellos ni sus familiares pagaban alcabalas, si alguien intentaba oponérseles alegaban ser agentes del papa y que por tanto no se les podía demandar ante ningún juez laico o eclesiástico, y, por último, creaban continuos problemas con los arrendadores de pechos reales⁴⁷. La situación debía venir de antes, puesto que el rey contestó que había suplicado sobre ello al papa. Sin embargo, el hecho de que en 1435 y 1438 se repitiesen las quejas, indica, como sin duda mostró Arranz Guzmán, el caso omiso que se hizo al respecto⁴⁸. Sí es cierto que en lo tocante a los delitos cometidos por supuestos clérigos coronados, sí había recibido contestación pontificia, y tenía la bula en su cámara dispuesta para que se diesen copias a quien lo solicitase⁴⁹. Pese a ello, no cabe duda que el monarca podía sentirse más resentido que agradecido al pontífice, al menos hasta el momento, en todo lo tocante a los problemas jurisdiccionales que se daban entre ambos poderes.

1.2. Tiempo de embajadas (1432-1434)

Entre principios y mediados de 1432 la situación de las relaciones del pontificado, tanto con el Concilio como con el monarca castellano, distaba mucho de ser idónea. Eran peores, sin duda, las relaciones con el Concilio, que se mantenía rebelde al papa y además iba ganando terreno sobre Eugenio IV, no en vano en junio el mismo cardenal Cesarini (que el papa había confirmado como legado ante el

⁴⁵ Hay que recordar que el elegido antes había sido elegido obispo de Tuy, pero el papa Martín V no aceptó tal elección (1424, *vid. infra* apartado sobre las elecciones episcopales), así como que era sobrino del duque de Arjona. García Oro sospecha que éste intercedió para tal nombramiento: J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, p. 562; citando: Flórez, *España Sagrada*, XXII, 205-207; Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42-45.

⁴⁶ *Cortes*, III, p. 151 y 197. A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 366.

⁴⁷ *Cortes*, III, p. 145.

⁴⁸ A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 538-539;

⁴⁹ *Ibidem*, p. 335, cita *Cortes* III, p. 122.

Concilio) le instaba a reconocer la legitimidad de la reunión e incluso a trasladarse allí él en persona⁵⁰. Para entonces, además, ya todos conocían la posición que al respecto había tomado Francia, acatando las recomendaciones que le había hecho la asamblea del clero galo reunida en Bourges entre enero y abril de ese mismo año, según las cuáles el rey debía reconocer al Concilio y enviar una embajada oficial⁵¹.

Hasta ese momento, además, se había venido realizando un notable esfuerzo diplomático por parte de ambas partes en litigio para atraerse a los poderes políticos. Sin duda la experiencia constanciense y sienense había mostrado la importancia que estos podían llegar a tener a la hora de inclinar la balanza entre papado y conciliaristas. A lo largo de las páginas anteriores hemos podido ver cómo el papa trabajó para ganarse la confianza y el apoyo de Juan II, en los primeros meses de 1432 había llegado el momento de la negociación directa.

1.2.1. *Las dudas del rey (enero-junio de 1432)*

Precisamente en esos momentos el papa cometió un error en sus relaciones con Castilla que tendría, pensamos, importantes consecuencias. El día 6 de febrero de 1432 Eugenio IV emitía una bula *Ad futuram rei memoriam* por la que encargaba al arzobispo de Toledo y a dos obispos italianos, que interviniesen en el problema que se había planteado en Castilla entre el infante Enrique, maestre de Santiago, algunos miembros de la mencionada orden, y Álvaro de Luna, por entonces conde de San Esteban de Gormaz⁵². ¿Qué llevó al papa a intervenir en un asunto tan espinoso como era el maestrazgo de Santiago, que el rey quería arrebatar a su primo el infante y entregar a su colaborador Álvaro de Luna? Podemos pensar que con ello el papa intentaba de nuevo intervenir para interceder en las luchas entre Castilla y Aragón, así como en el enfrentamiento entre los reyes Alfonso V y Juan II. Para el papa era muy importante conseguir la paz por varios motivos: por un lado, permitiría al monarca castellano prestar más atención a los problemas que la Iglesia, y él mismo, atravesaban en aquellos momentos. Además, de este modo podía conseguir atraerse un poco al monarca aragonés, que había mantenido su línea distante y se había alineado rápidamente con el Concilio, y aún se mostraría más conciliarista con el objetivo de presionar al papa para conseguir que se le otorgase el reino de Nápoles al fallecer la reina Juana. De este modo, el papa podía intentar con tal acción mostrarse conciliador con el monarca aragonés, dando a entender que se preocupaba por los derechos de su hermano al maestrazgo de Santiago. El hecho de que el encargado en Castilla de llevar a efecto el contenido de la bula que analizamos fuese el arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras, podemos considerarlo como una confirmación de tal intento de reunir las intenciones de ambos monarcas. El papa con ello hacía un gesto al rey

⁵⁰ N. Valois, *Le pape...*, I, pp. 160-162.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 153-154.

⁵² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 59v-60v. Tal vez sea el mismo al que se refiere Suárez Fernández en su *Monarquía y nobleza...*, p. 214, que no se encuentra en la signatura que él refiere.

castellano, pues era uno de sus principales colaboradores en esos momentos⁵³. Con ello el rey castellano podría haber pensado que el papa no trataba de perjudicarlo, más si cabe cuando el propio rey solicitaría el maestrazgo o la administración de la orden para su valido⁵⁴.

Sin embargo, pensamos que el rey vio en ello más bien un nuevo ejemplo de la falta de atención que el papa mostraba ante sus problemas e, incluso, una muestra manifiesta de apoyo a sus enemigos. Tal vez el rey pudiese contar con el juez delegado, el arzobispo de Toledo, entre sus partidarios, pero lo cierto es que el infante Enrique podía contar ahora con el apoyo del pontificado en sus reivindicaciones, lo que era, sin duda, un notable efecto propagandístico para su causa. Con ello, el papa acumulaba un nuevo motivo de distanciamiento para con el rey, que llegaba en un momento muy poco oportuno.

Como se ha dicho, el clero francés se hallaba reunido para decidir su posición ante la situación que se estaba generando entre el papa y el Concilio. Éste, de hecho, el 18 de diciembre intentó clausurarlo y trasladarlo, lo que había sido rechazado por los asistentes a la reunión⁵⁵, y como muestra de ello hicieron saber a los reinos cristianos su intención de seguir reunidos hasta que se cumpliesen los fines que se había marcado⁵⁶. Además, mostraron una clara intención de conseguir adeptos a su causa, enviando legados a los distintos reinos. En el caso castellano, sabemos que el Concilio decidió escribirle el 18 de febrero para indicarle que la traslación del Concilio era ilegal e intimarle a prohibir que sus súbditos acudiesen a Bolonia⁵⁷. Además, se decidió el envío de un legado el 21 de febrero de 1432 y el elegido, un monje cisterciense, recibió sus cartas dos días después, prestando juramento en manos del presidente⁵⁸. Así, la primera embajada conciliar se dirigía hacia un rey castellano poco predispuesto para con el papa. Es digno de mención el hecho de que tal embajador hubiese de acudir también ante el cardenal de San Eustaquio para convocarle, además de ante el resto de arzobispos y obispos castellanos⁵⁹.

A esto, además, se uniría el que poco después, durante el mes de abril, el rey francés Carlos VIII decidiese atender las peticiones del clero de su reino, reunido en

⁵³ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, *passim*. Por ejemplo, por entonces formaba parte del Consejo Real, y apenas un par de años antes, cuando el monarca entró en el reino aragonés como represalia por la de Alfonso V, quedó al frente del Consejo, seguramente como presidente del mismo (pp. 60-61); y en esos momentos, y desde el final de la lucha, llevaba a cabo las negociaciones de paz en nombre del monarca castellano (pp. 68-70).

⁵⁴ Ya el 28 de diciembre de 1429 el rey entregó la administración de la orden al condestable (P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 47), consiguiendo, además, que el 24 de enero de 1431 el cabildo general de la Orden, encabezado por los priores de Uclés y San Marcos, depusiesen al infante Enrique (ibidem, pp. 86-87). Sin duda el rey estaba intentando servirse de la concesión que el papa Martín V le había hecho en 1430 por la que se le permitía retener a los maestros que atentasen contra el rey o el estado pacífico de sus reinos (*vid. supra* apartado 1.1.1., del presente capítulo). Sobre la cuestión del maestrazgo: J.M. Calderón Ortega, *Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, p. 130.

⁵⁵ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 23-24.

⁵⁶ J.D. Mansi, *Sacrorum conciliorum...*, 29, cols. 237-239.

⁵⁷ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, I, p. 333.

⁵⁸ Ibidem, II, pp. 40-41.

⁵⁹ Ibidem.

asamblea como se ha comentado, y decidió enviar una embajada oficial al Concilio de Basilea. Para ello escribió a sus aliados castellano y escocés explicándoles sus intenciones⁶⁰, lo que fue conocido en el Concilio el día 9 de mayo (algo que, sin duda, fortaleció tanto su posición como su moral)⁶¹, y que seguramente no tardó mucho más en ser conocido por Juan II.

Al monarca castellano le tocaba decidir ahora la posición a tomar ante el conflicto que se estaba desarrollando y que podía amenazar de nuevo la unidad de la Iglesia occidental. Desde nuestro punto de vista la situación en la que en ese momento se encontraban las relaciones mutuas entre pontificado y monarquía tendría mucho que decir en tal decisión. ¿Enviaría una embajada el monarca, mostrando con ello su apoyo al Concilio?

En este punto hay que analizar la cuestión de la embajada castellana. La historiografía española ha pasado sobre este asunto, normalmente, sin prestarle excesiva atención, y con datos normalmente muy parciales. Luciano Serrano opinó que el rey Juan II había rechazado la invitación del Concilio dado el enfrentamiento que éste tenía con el pontífice, y que no remitió una embajada hasta 1434, momento en que fue enviada la que encabezaron Isorna y Cartagena⁶². Más tarde Suárez Fernández hacía notar el error de Serrano, indicando que la respuesta del rey fue afirmativa⁶³. Efectivamente, Valois transmitía la noticia de que el rey había escrito al Concilio, haciéndole notar su adhesión al mismo, desde Valladolid el 28 de junio de 1432⁶⁴. Pero, ¿qué ocurrió en el espacio entre el envío del primer embajador conciliar y la respuesta regia? Sin duda hay que tener en cuenta el tiempo que tuvo que tardar tanto el primero en llegar ante el rey castellano, como la respuesta de éste en regresar a Constanza. De cualquier forma no parece arriesgado pensar que el rey, pese a todo, debió reflexionar sobre tal asunto. Hay que tener en cuenta, además, que por entonces se había remitido a Roma el asunto de la detención de Gutierre Gómez de Toledo. Todo aparece indicar que esto hizo que el rey retrasase su respuesta, y que la decisión del rey francés le determinase a responder al Concilio.

Ese mes de junio tendría también una inusitada actividad diplomática⁶⁵. Por un lado el papa en Roma decidió el envío de dos legados ante el rey castellano el día 13 de junio. Seguramente, ante la falta de noticias de la decisión regia, decidió intentar atraerse al rey castellano a sus posiciones (aunque es posible que pensase que realmente sólo necesitaba afirmarla). Para entonces es probable que el rey ya estuviese casi decidido a responder afirmativamente al Concilio y a su aliado francés, pues la respuesta partió de Valladolid tan sólo quince días después. Los legados pontificios en

⁶⁰ N. Valois, *Le pape...*, I, p. 199.

⁶¹ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 27.

⁶² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 133-134.

⁶³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 109, nota 32, aunque en esta ocasión no cita su fuente para tal aseveración. Esta, sin duda la tomó de J. Haller, *Concilium Basiliense...*, I, p. 60, donde se informa de la recepción de noticias del rey castellano, o bien de Valois o Mansi (ver nota siguiente).

⁶⁴ N. Valois, *Le pape...*, I, p. 199, citando Mansi, XXXI, 138.

⁶⁵ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 109-110 fue el primer historiador hispano en apreciar y utilizar las fuentes que se mencionan en las notas siguientes.

cuestión serían Domingo Ram, cardenal de San Juan y San Pablo⁶⁶, y Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio⁶⁷. Después analizaremos la personalidad de los elegidos. Además, el día 24 de julio, sin duda desconociendo las intenciones regias, encomendaba a Juan de Mella que se pusiese en contacto con el monarca castellano para que intentase convencerle de prestarle su apoyo⁶⁸.

El Concilio, en tanto, había tomado la misma decisión. Ante la falta de noticias del rey castellano los reunidos en Basilea decidieron el 15 de marzo escribir al cardenal de San Eustaquio para que interviniese en el favor regio y éste aceptase incorporarse al Concilio⁶⁹. Dado que a finales de mayo seguían sin recibir noticias, decidieron el envío de una embajada ante Juan II y el resto de los reyes hispanos ya el 30 de mayo⁷⁰. El envío, sin embargo, se fue retrasando, mientras se añadían y sustituían diversos personajes a la misma y se les daban sus atribuciones, incluidas sus capacidades recaudatorias. El día 31 de mayo se nombraba para la misma al abad de Bonneval, el obispo Papiense y el deán Eystetense⁷¹. El 3 de junio, sin que hubiese partido la embajada, se supo en el Concilio que el papa había remitido a Castilla también sus enviados, en concreto el general de los franciscanos, lo que sin duda hizo que se intentase enviar cuanto antes la embajada⁷². Pese a todo, la embajada siguió retrasándose, seguramente influiría una cuestión meramente personal, pues el elegido en primer lugar, el abad de Bonneval, tenía una serie de conflictos jurídicos que se dirimían en el Concilio que seguramente hicieron que la legación no partiese, por su interés en dejarlo solucionado antes de partir hacia la península Ibérica⁷³.

Durante ese mismo mes de junio fueron recibidas diversas noticias en el Concilio, por un lado el cardenal de San Eustaquio les informó de que habían regresado sus enviados a la península, lo que ponía en conocimiento del Concilio, además, le habían informado de que el general franciscano, de acuerdo con el pontífice, había sido enviado como embajador al rey castellano, lo que los reunidos decidieron poner en consulta⁷⁴; ese mismo día, además, se integró en la reunión conciliar el primer castellano de que tenemos constancia, un embajador del obispo y el cabildo de Segovia⁷⁵. El Concilio debía estar contento con la actuación al respecto

⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 371, ff. 68r-69r.

⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 371, ff. 66r-67r; junto a una larga serie de facultades en Castilla que se le concedieron: ibídem, ff. 69r-75v, y 76r-81v.

⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 98v.

⁶⁹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, pp. 59-60.

⁷⁰ Ibídem, p. 130. Suárez Fernández erróneamente daba la fecha del 29 de mayo: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 109.

⁷¹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 131.

⁷² Ibídem, p. 134.

⁷³ Ibídem, pp. 134-158, nos encontramos diversas noticias al respecto de la causa que tenía abierta con el abad de Bone Cumbe.

⁷⁴ Ibídem, p. 134.

⁷⁵ Ibídem, p. 136. ¿Por qué un obispo que llevaba casi diez años huido de Castilla envía un embajador al Concilio? Tal vez hemos de ver en ello un efecto de su cercanía a la casa real de Aragón, que se mostraría claramente conciliarista con vistas a obtener el trono napolitano.

del cardenal, pues le confirió la administración de Aviñón, cargo del que, como veremos, el papa le intentó desplazar⁷⁶.

La cuestión de la embajada seguía retrasándose, el Concilio, finalmente, solicitó el 10 de julio al abad de Bonneval aceptase la legación (lo que parece confirmar el hecho de que sus problemas personales retrasaban la partida), y que partiese junto al maestro Nicolás⁷⁷. De nuevo surgirían problemas, el mencionado maestro Nicolás se quejó de que ya había acudido como legado a Polonia y Dinamarca, en lo que recibió el apoyo del abad⁷⁸. Entre tanto seguían activos los problemas que este trataba de solventar ante el Concilio⁷⁹.

Finalmente, a partir del 6 de agosto comenzaría a solucionarse y a avanzar realmente en la cuestión de la embajada: ese día se decidió el envío de tres legados: el abad de Bonneval, el maestro Aydemaro y Pedro de Trihlia; el 12 de agosto se escribieron nuevas cartas a los reyes de Castilla, Navarra y personajes ibéricos para que enviasen su embajada; el 14 de agosto se escribió al cardenal de San Eustaquio para que entregue a los legados a Hispania 300 florines; el 20 de agosto se decidieron paralizar los asuntos que el abad de Bonneval tuviese en el Concilio, indicando que se hacía porque iba a partir hacia Hispania; y el día 23 de agosto finalmente Bonneval prestó juramento como embajador⁸⁰.

Todo parecía indicar que finalmente la embajada iba a partir sin mayor dilación, sin embargo aún nos encontramos en las actas del Concilio con una sorpresa aún mayor. Ese mismo día 23 de agosto era recibido en el Concilio Juan, de la orden de los predicadores, maestro en Teología y nuncio del rey de Castilla⁸¹.

Sin duda éste traía la esperada noticia de la adhesión del rey castellano al Concilio, pues poco después, ya en el mes de septiembre, era conocida en el Concilio⁸², con lo que probablemente los embajadores tuviesen como misión principal convencer al rey para que enviase una embajada amplia y oficial. De hecho, en ese mismo día el abad de Bonneval leía ante la congregación general una carta de Juan II, primero en castellano y después en latín⁸³. Como vemos, la documentación de las actas no deja lugar a dudas: el rey no sólo aceptaba incorporar su reino al Concilio sino que enviaba su primer embajador.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 139.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 163.

⁷⁸ *Idem*.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 183.

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 186, 192, 193, 196, 202, y 203, respectivamente. Aún habría un último problema, ese mismo día 23 el obispo Petratoricense protestó para que los embajadores no pudiesen cobrar ciertas rentas mientras fuesen legados.

⁸¹ Esta importante noticia, que parece haber pasado desapercibida a algunos historiadores, viene recogida en la recopilación de J. Haller, *ibidem*, p. 203. En el siguiente apartado analizaremos la personalidad de este Juan.

⁸² *Ibidem*, I, p. 60.

⁸³ *Ibidem*, II, p. 204.

1.2.2. *Las dudas sobre la primera embajada*

La cuestión de la existencia o no de esta primera embajada regia no ha sido objeto de debate, pero sí de diferencias, entre diversos historiadores. La nota común a la mayor parte de ellos fue el negar que existiese nombramiento de embajada hasta que el papa volvió a reconocer el Concilio en 1433. Así, ya hemos visto cómo Serrano llegaba a decir, erróneamente, que incluso la respuesta del rey a la petición de envío de la misma al Concilio fue negativa. Suárez Fernández, en cambio, sí indicó que el monarca respondió afirmativamente, e, incluso, citando a Noel Valois indicaba la presencia de Juan de Torquemada en el Concilio⁸⁴. Este autor francés relacionaba el Juan que mencionan los documentos publicados por Haller con Juan de Torquemada⁸⁵. Suárez Fernández, en cambio, duda si esa representación era oficial y retrasaba la formación de la embajada mucho más tiempo del que personalmente creo apreciar⁸⁶. Vicente Beltrán de Heredia, por su parte, indicaba que en un principio había sido remitido a Basilea por el general de la orden dominica junto a otros seis religiosos, y que el monarca le entregó el 28 de junio una carta para el Concilio, en la que les comunicaba que pretendía enviar una embajada, y que en tanto les enviaba la presente carta con Juan de Torquemada⁸⁷. Ochoa Brun se basó principalmente en estos autores, sobre todo Beltrán de Heredia, y mencionaba la existencia de esa primera embajada como algo efectivo⁸⁸. Bastantes años después, Álvarez Palenzuela volvió a retomar parte de la versión de Suárez Fernández, indicando que el rey se negó a enviar una embajada hasta que el papa volvió a autorizar el Concilio el 14 de febrero⁸⁹, indicando que probablemente Torquemada no representaba oficialmente al rey⁹⁰. Por último, apenas un año después de Palenzuela, Fernández Gallardo hablaba abiertamente de la existencia de una primera embajada, pero también parecía limitarla a los márgenes que ya Suárez Fernández había marcado hace años, dudando también de la oficialidad de la representación de Torquemada y siendo el último que trató sobre este tema⁹¹. Sin embargo, parece indudable que el penúltimo día de agosto de 1432 llegó a Basilea y fue incorporado al Concilio el primer embajador regio, el

⁸⁴ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 110, nota 37. Ignora si lo hacía con representación oficial.

⁸⁵ Dadas las buenas fuentes de información de este autor no cabe duda que utilizó de forma intensa la obra de Haller, que tanto citaba. En este caso también cita a Juan de Segovia (*Monumenta Conciliorum...*, II, 219, por una edición de Viena 1857-1896), y *Deutsche Reichstagsakten* (X, 573, nota 7).

⁸⁶ En concreto, parece esperar a la presencia en Castilla del abad de Bonneval, indicando que no se incorporaron al Concilio sus embajadores hasta el 4 de noviembre de 1433 (L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 111-112). Para ello sigue a Luciano Serrano, lo que, desde nuestro punto de vista no es muy fiable, dado que éste negaba la respuesta afirmativa del rey al Concilio (la cita, en concreto, es a L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134).

⁸⁷ V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía...», p. 326; a su vez cita la carta regia transcrita por J.D. Mansi, *Sacrorum Conciliorum...*, 31-1, p. 128. Esto explicaría el escaso poder como enviado de Torquemada y el nombramiento posterior de Carrillo de Albornoz.

⁸⁸ M.A. Ochoa Brun, *Historia de la diplomacia española...*, II, p. 258.

⁸⁹ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 53-54.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 35.

⁹¹ L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones...)», p. 22.

maestro en Teología Juan de Torquemada. Desde nuestro punto de vista no hay duda de tal categoría, pues la documentación lo indica claramente⁹². De hecho, la misma crónica de Alvar García de Santamaría parece confirmárnoslo, puesto que, cuando se produce la incorporación de la gran embajada de 1434, se indica que leyó la carta regia Juan de Torquemada, que ya había sido enviado allí por el rey antes⁹³.

De este modo, podemos dar como cierto el hecho de que el rey había enviado como poco un embajador al Concilio, Juan de Torquemada, y que estaría presente en el Concilio a partir de la fecha ya mencionada del 30 de agosto de 1432. Pero, ¿y el resto de la supuesta embajada? Luciano Serrano indicaba que la primera embajada del rey estuvo formada por Juan Alfonso de Segovia, Juan de Torquemada, Ibo Moro y Juan de Medina⁹⁴. Esto mismo indicaría Suárez Fernández, añadiendo el nombramiento de Alfonso Carrillo de Albornoz como presidente de la embajada después de mediados de 1433⁹⁵. Palenzuela y Fernández Gallardo de nuevo siguieron la tesis de Suárez que, en este punto, continuaba la de Serrano⁹⁶. Según ella, los embajadores se incorporaron el 30 de noviembre de 1433 al Concilio; pero cabe una duda respecto a esto. Para empezar, y como ya se ha dicho, Torquemada estaba en el Concilio desde agosto de 1432, y como representante oficial, por lo que difícilmente podía hacerlo de nuevo más de un año después, de hecho, no sólo acudió al Concilio, sino que participó en sus actividades, así, le podemos ver al menos desde el 6 de junio de 1433 formando parte de la comisión *pro communibus*⁹⁷. Pero, además, otros de los miembros que indicaba Serrano también se incorporaron antes de esa fecha: Juan Alfonso de Segovia lo hizo el 10 de julio de 1433, y como procurador de Pedro de Bocanegra, deán de Cuenca y consejero del rey de Castilla, no como delegado regio⁹⁸. Sólo Ibo Moro y Juan de Medina se incorporaron efectivamente el 11 de noviembre de 1433, y no se menciona que lo hiciesen como embajadores del rey de castellano⁹⁹.

De este modo, hemos de poner en entredicho la presencia de una embajada más o menos formal, aparte de la presencia de Juan de Torquemada, y de la presidencia de la misma de Alfonso Carrillo. Sin embargo, sí podemos sospechar que el rey tenía intención de enviar una embajada mayor. Así, en el Concilio en septiembre de 1432, tras la lectura de la carta regia por el abad de Bonneval, se sabía que el rey quería enviar una embajada en breve¹⁰⁰. Tal vez el nombramiento de Carrillo formase parte de esa intención.

Sobre esta cuestión, empero, cabe la duda de la fecha de la misma, pese a que Suárez Fernández la dató en 1433. Sabemos que Alfonso Carrillo fue nombrado por

⁹² J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 203, ya citado: «Frater Johannes nuncius rege Castelle, ordinis Predicatorum magister in theologia».

⁹³ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, C, p. 398.

⁹⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

⁹⁵ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 112.

⁹⁶ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 37; y L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones...)», p. 22.

⁹⁷ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 422.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 445.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 515.

¹⁰⁰ *Ibidem*, I, p. 60.

el rey para dirigir su embajada en el Concilio merced a una minuta conservada en el Archivo General de Simancas¹⁰¹. En ella se le da el poder para ordenar actuaciones a otros embajadores regios y para someterles so pena de la merced regia, pero no se indica al final del mismo la datación. Suárez Fernández supuso que debía situarse después del nombramiento de la supuesta embajada, ya a finales de 1433¹⁰². Pero desde nuestro punto de vista puede situarse mucho antes, y teniendo una gran influencia las relaciones del propio cardenal con el pontífice.

1.2.3. *El rey, el papa y el Concilio (junio de 1432-febrero de 1433)*

Como se ha comentado, el 13 de junio de 1432 el papa remitía a Alfonso Carrillo como legado a Hispania¹⁰³, junto a Domingo Ram¹⁰⁴. La personalidad de los legados no es algo baladí, sin duda, en la acción pontificia. Por un lado Domingo Ram, cardenal de San Pedro y San Pablo, tenía una larga carrera que le había llevado desde el entorno de Fernando I de Aragón, y del papa Benedicto XIII, hasta la Curia de Martín V. Su elección como legado, teniendo como misión el buscar la paz entre los reinos peninsulares, tal vez fuese un intento de acercar a sus posiciones a los reyes Trastámara por medio de la colaboración en la pacificación de sus reinos. El intento era difícil, dado el enconado enfrentamiento existente entre los infantes de Aragón y el rey castellano, con el poder de Castilla en el centro de los conflictos.

La misión de Alfonso Carrillo era, sin embargo, un claro intento de atracción del rey castellano. Los poderes con los que acudía a Castilla¹⁰⁵ le dotaban de una serie de capacidades que bien podían ser utilizadas políticamente al servicio del monarca: disolución de juramentos, concesiones religiosas diversas¹⁰⁶, capacidad para autorizar matrimonios, para absolver a quienes actuasen contra clérigos, y, sobre todo, 100.000 florines de subsidio para la monarquía como ayuda para la lucha contra el infiel. Sin duda el monarca podía sentirse atraído por tales concesiones.

Pero el papa tenía otros motivos para enviar a Castilla a Alfonso Carrillo, y no eran precisamente objetivos. El papa tenía que llevar a cabo el nombramiento del obispo de Aviñón, del vicario general (temporal y espiritual) pontificio en Aviñón y el condado Venaisin, y del rector de éste condado que aquella ciudad encabezaba. Todos estos cargos habían vacado de forma casual a lo largo de 1431¹⁰⁷. El papa ambicionaba tan ricas posesiones eclesiásticas para su sobrino Marco Condulmer, pero se iba a encontrar con que los aviñoneses le solicitaron el nombramiento de Alfonso Carrillo de Albornoz¹⁰⁸. Éste ya había tenido una notable experiencia en el

¹⁰¹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 21, f. 15.

¹⁰² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 112.

¹⁰³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 371, ff. 66r-67r, 69r-75v, y 76r-81v.

¹⁰⁴ *Ibidem*, ff. 68r-69r.

¹⁰⁵ *Ibidem*, ff. 66r-67r, 69r-75v, y 76r-81v.

¹⁰⁶ Capacidad para conceder altares portátiles (lo que podía ser utilizado como un rasgo de prestigio), concesiones de indulgencias, capacidad para celebrar misa en lugares de entredicho, o para devolver monjes a monasterios son algunas de ellas.

¹⁰⁷ N. Valois, *Le pape...*, p. 166.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pp. 166-167.

regimiento de importantes territorios de la Iglesia, como había ocurrido en el caso de la levantisca Bolonia entre 1420 y 1422¹⁰⁹, donde curiosamente fue sustituido por Gabriel Condulmer (el papa Eugenio IV), que no había sido tan bien recibido¹¹⁰. De este modo, el nombramiento de Carrillo como legado tenía para él un doble beneficio: por un lado enviaba a Castilla a un castellano bien relacionado en el reino, por otro quitaba de en medio al cardenal en la cuestión aviñonesa. Incluso se mostró muy interesado en saber en todo momento dónde y qué hacía el cardenal castellano, pues le escribió ordenándole que le mantuviese informado de todos sus pasos en la legación que le había encomendado¹¹¹.

Sin embargo, el papa no contaba con que la población aviñonesa tenía mucho que decir en este asunto, y lo que es más importante, gracias a la situación de enfrentamiento con el Concilio, la capacidad real de actuar. Así, la ciudad de Aviñón se resistió a la toma de posesión del sobrino del papa, que, además, demostró muy poco tacto al sustituir por italianos numerosos cargos del obispado y el condado. Incluso, no dudó en encarcelar a algunos de ellos. Esto supuso el alzamiento de Aviñón y de todo el condado, que obligó al sobrino del papa a buscar refugio en Provenza¹¹². El papa, ante el problema que podía suponer la rebelión de tan importante posesión, no dudó en dar marcha atrás, dejando a su sobrino tan sólo el cargo de obispo, y nombrando para los restantes a Honorio Francesco de San Severino, que era nombrado el 18 de abril de 1432; pero la noticia llegaría demasiado tarde a Aviñón¹¹³. La presencia en Aviñón del patriarca de Antioquía cambiaría notablemente la situación, éste, sin duda por su cercanía al Concilio, escribió al Concilio de Basilea el 20 de mayo de 1432, antes de que llegase la nueva propuesta pontificia, sugiriendo que se entregase el gobierno de Aviñón al cardenal Carrillo. El 7 de junio era leída ante el Concilio por el abad de Bonne-Cumbe, y ya el día 12 de junio de 1432 el Concilio entregó la administración de la ciudad y el condado al cardenal¹¹⁴, lo que fue confirmado por la congregación *pro concilii* el día 20 de junio¹¹⁵. El cardenal aceptó tal administración, lo que le llevaría a un enfrentamiento con el papa, pero lo hizo sólo a título provisional, alegando que dado que el papa no se hacía cargo de sus obligaciones para con Aviñón, los reunidos en Basilea habían decidido actuar para evitar daños a la Iglesia¹¹⁶.

El Concilio, sin duda, tenía muy buenas referencias para entregar tal posesión al cardenal hispano. Por un lado su experiencia y el hecho de que el propio condado lo

¹⁰⁹ P. Partner, *The papal state under Martin V*, p. 99.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 77.

¹¹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 44v-45r

¹¹² N. Valois, *Le pape...*, p. 167-168. Noel Valois informa, además, de la importancia que en la sublevación y lucha aviñonesa tuvo un craso error diplomático cometido por la cancillería de Eugenio IV, que debió copiar la bula de nombramiento de una de época del Cisma y de Alejandro V, por lo que en el nombramiento de Marco Condulmer se trataba de cismáticos a los habitantes de Aviñón y a los poseedores de cargos y fortalezas.

¹¹³ *Ibidem*, p. 168.

¹¹⁴ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 139.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 145.

¹¹⁶ N. Valois, *Le pape...*, pp. 172-173.

hubiese reclamado, por otro las labores que había llevado a cabo a favor del Concilio. Ya el 23 de febrero de 1432 los reunidos en Basilea habían escrito a Carrillo para que se incorporase al Concilio junto al cardenal de Foix, así como para que escribiesen a los reyes hispanos y al francés para que se incorporasen a las reuniones¹¹⁷. El cardenal debió alegar una buena razón para no acudir (tal vez ha de relacionarse con el condado de Venaisin y la labor que realizaba en el sur de Francia). Lo cierto es que el 15 de marzo el concilio le volvía a escribir no para conminarle a acudir, sino para que intercediese ante el rey castellano a favor de la incorporación¹¹⁸. Y efectivamente el cardenal lo debió hacer, el 6 de junio informaba de que habían regresado aquéllos a quienes había enviado a Castilla, e informaba de que había conocido que el papa había enviado al general franciscano a Castilla¹¹⁹. Sin duda el Concilio debió ver con buenos ojos su actuación, pues poco después le entregaba Aviñón, como hemos visto.

El papa, así, había pasado al contraataque, no sólo había ordenado al general franciscano acudir a Castilla, sino que, como hemos visto, intentó alejar a Carrillo de Aviñón y hacer que sirviese a su propia causa. Al tiempo, remitió una embajada al Concilio para tratar de defender su posición, encabezada por el obispo de Tarento Giovanni Berardi¹²⁰. El Concilio no permaneció inactivo, pese a los problemas burocráticos que les retenían. Durante el verano se intentó que la embajada conciliar acudiese a Castilla, aunque, como se ha visto, esto no ocurrió hasta principios de septiembre.

Para entonces la posición de Carrillo era manifiestamente favorable al Concilio. Poco después de que llegase el embajador regio, el 19 de septiembre, manifestaba en el Concilio el patriarca de Alejandría que tenía noticias seguras de que los reyes de Francia, Inglaterra, Castilla, Chipre, Portugal, Aragón y Escocia iban a incorporarse en breve al Concilio gracias a las buenas labores diplomáticas del cardenal de San Eustaquio¹²¹. Desconocemos lo tocante a Inglaterra, Chipre, Portugal, Aragón y Escocia, pero no cabe duda que su intervención en Francia fue posible (dada su condición de legado en parte de aquel reino y las buenas relaciones que mantenía con el rey galo¹²²) y en Castilla parece confirmada por los datos que transmite Haller.

Esto, sin embargo, le iba a causar diversos problemas con el papa, como el mismo cardenal seguramente temía, como nos demuestra el cuidado que puso en su aceptación en salvaguardar aparentemente la autoridad pontificia. De hecho, el nombramiento le fue presentado por los embajadores que el Concilio enviaba al rey

¹¹⁷ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 41.

¹¹⁸ *Ibidem*, pp. 59-60. Es digno de mención el hecho de que en Castilla se tuviese conocimiento de que el Concilio tenía la visión de la importancia de Carrillo para atraerse a Castilla. Tanto es así, que aparece en las mismas crónicas de la época: A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II*, C, p. 398.

¹¹⁹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 136.

¹²⁰ J. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, p. 15.

¹²¹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, I, p. 62.

¹²² Valois indica que el mismo rey galo manifestaba que no tomaba ninguna decisión religiosa sin antes consultar con el veterano cardenal, que durante mucho tiempo había sido legado en su reino y que había desempeñado importantes tareas de conciliación entre su administración y los territorios pontificios de Aviñón. N. Valois, *Le pape...*, p. 171 y ss.

de Francia, y Carrillo se lo pensó durante un par de días antes de aceptar el nombramiento¹²³.

El papa con esta decisión del cardenal se encontraba con dos problemas: por un lado perdía toda esperanza de que su sobrino pudiese entrar en posesión de tan ricos dominios, pues los aviñoneses habían acogido con júbilo a su nuevo gobernante¹²⁴, al tiempo que perdía para su fidelidad un cardenal y el condado de Venaisin; por otro, hacía que uno de los legados que había enviado a Hispania dejase de acudir, y en concreto, lo que es más interesante para nuestra investigación, aquél que podía llegar a jugar un papel más importante para atraerse a Castilla. Seguramente esta defección le llevó a enviar un nuevo legado a Castilla, Juan Alfonso de Mella, a mediados de 1432¹²⁵. Como se ve, recurría de nuevo a un personaje bien conocido por el rey y que ya en anteriores ocasiones había sido colaborador regio, sin duda como forma de poder mostrar su posición de forma más atractiva al monarca.

Ahora bien, dada la situación de alejamiento que Juan II tenía en esos momentos respecto a Eugenio IV, ¿podría la situación de Carrillo haber influido en su nombramiento como embajador por parte del monarca castellano? No hay datos sobre ello, pero pensamos que es probable, y que por ello el nombramiento de Carrillo como embajador pueda adelantarse hasta finales de 1432. Con esto el monarca conseguía tener un emisario de tanta calidad como el cardenal Carrillo, sobre todo por las buenas relaciones que éste mantenía con el Concilio. Además, parece menos probable que el rey le nombrase embajador poco después de que el papa hubiese determinado actuar contra él y arrebatarse todas sus posesiones¹²⁶. De hecho, cuando el papa ordenase a Pedro de Foix actuar contra el cardenal, sería un castellano, Rodrigo de Villandrando, consejero del rey de Francia, quien se ofreciese al Concilio para ayudar al cardenal¹²⁷. Para el rey podía ser interesante nombrar, e incluso ayudar, a Carrillo, para presionar de este modo al pontífice.

Sea como fuere, lo cierto es que durante los últimos meses del año 1432 el rey castellano ya tenía en el Concilio al menos un emisario, Juan de Torquemada, y tal vez también alguno más (los mencionados por Luciano Serrano), además de la posible influencia favorable de Carrillo desde Aviñón. El papa, aparentemente, fue ajeno de ello hasta inicios de 1433, y mientras tanto siguió realizando gestos que pudiesen atraerse a sus posiciones al rey castellano.

Así podríamos interpretar los nombramientos que llevó a cabo el 25 de septiembre de los obispos de Plasencia y Astorga, junto al arzobispo de Compostela, para que investigasen la queja que el rey le había presentado tocante al obispado de

¹²³ *Ibidem*, p. 173. Esto pese a que el Concilio, para que aceptase el cargo, le había intimado a aceptar y le había llamado a la obediencia.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 175.

¹²⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 98v.

¹²⁶ Esto ocurrió el 30 de enero de 1433, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

¹²⁷ J. Mansi, *Sacrorum conciliorum...*, 30, cols. 494-495. Sin embargo finalmente no actuó, y Pedro de Foix se hizo finalmente con Aviñón y el condado Venaisin, expulsado a Carrillo, N. Valois, *Le pape...*, p. 262 y ss.

Coria¹²⁸. Es digno de mención el hecho de que nombrase a las mismas personas que había designado en el caso del obispo de Palencia, y que todos ellos pudiesen considerarse colaboradores del monarca (lo que sin duda era un gesto amistoso para con el rey). Además, escribió otra bula dirigida únicamente al obispo de Plasencia, Gonzalo de Cartagena, para que remediasse la situación que se había generado en Coria por el nombramiento del rey de forma unilateral de un administrador¹²⁹. En este caso el papa manifestaba su sorpresa por la actuación regia, e indicaba que iba contra todo el derecho canónico y suponía un gran escándalo. Sin duda con ello estaba mostrando una patente defensa de la *libertas* eclesiástica, aunque de hecho estuviese colaborando a legitimar la situación al otorgar a un colaborador regio la facultad de nombrar un administrador. Una situación de bipolaridad por parte del papa que ni era nueva, ni sería la última¹³⁰. La misma intención de favorecer al monarca podemos encontrarla en la dispensa de legitimidad que dio a Pedro de Castilla, que era tío en segundo grado del rey¹³¹, y para quien, seguramente, el rey ya estaba pensando solicitar algún importante beneficio o incluso sede episcopal, como veremos.

Así, pese a que al menos nominalmente el rey había enviado su embajada el Concilio (y de hecho tenía allí como poco un representante), el problema de su posición en la lucha con el Concilio no se había solucionado del todo. Por un lado el papa, tal vez por la lentitud de las comunicaciones, o a caso un interés regio por mantener incomunicado al pontífice sobre estos aspectos¹³², aparentemente desconocía la acción regia. Por otra parte, el monarca seguía acudiendo al papa en algunos casos concretos que le eran beneficiosos.

Lo cierto es que hasta principios de 1433 el papa no va a hacer notar al rey que conoce el hecho de que ha enviado una embajada al Concilio, lo que, según decía, le había sorprendido mucho¹³³. Él mismo, como ya hemos indicado, había enviado sus propios embajadores ante el rey, primero Domingo Ram y Alfonso Carrillo, y luego el general franciscano. Sin embargo se había encontrado con que Alfonso Carrillo nunca llegó a iniciar su viaje; y con que Domingo Ram se dedicó principalmente a la cuestión del conflicto entre Castilla y Aragón, sin llegar a entrar en el primero de los reinos, además de que mostró su fidelidad al Concilio desde allí, indicando que pensaba acudir a Basilea o enviar un procurador¹³⁴. De nuevo tenía que realizar gestos

¹²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 11rv.

¹²⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 12rv.

¹³⁰ Véase al respecto: O. Villarroel González, «Realidad y representación de la “Libertas”...», pásim.

¹³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 851, p. 370.

¹³² La extraña diferencia de las lentas comunicaciones entre el Concilio y el papa, y entre los embajadores de Juan II y el rey ya fue puesta de manifiesto por V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 23.

¹³³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, 124v; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad...*, II, p. 376, doc. 858. Sobre éste documento y su interpretación véanse las páginas siguientes.

¹³⁴ Era el 11 de junio. Además, se recibieron cartas del rey de Navarra, de la reina de Aragón y del arzobispo de Zaragoza encomiando la labor de pacificación que estaba llevando a cabo en Tarazona. N. Valois, *Le pape...*, p. 194. Sin duda estaba enfrascado en negociaciones con los representantes castellanos, lo que no dejó de provocar algún incidente eclesiástico con el principal

amistosos para con Juan II y enviarle embajadores que le hablasen en su nombre. En este sentido podemos interpretar, sin duda, el nombramiento de obispo de Ciudad Rodrigo que hizo el 14 de enero del nuevo año¹³⁵. Ese día escribía al cabildo y al rey para comunicarles que había decidido trasladar al obispo mirobrigense a una diócesis italiana, y, para evitar que la sede permaneciese vacante durante mucho tiempo había decidido elevar a la sede a Alfonso Sánchez de Valladolid, que hasta ese momento era abad de Jerez, y que era capellán regio desde 1425¹³⁶. La cercanía de Alfonso Sánchez al monarca podemos comprobarla apenas una año antes, cuando el rey le concedió ser uno de los veinte capellanes que podrían disfrutar de todos sus beneficios sin residir en ellos, gracias a una bula pontificia¹³⁷. El papa buscaba con ello realizar gestos que pudiesen resultar atractivos al rey, y por ello no dudó en escribir al rey antes de ello. Así, el día 4 de enero le remitió una bula en la que le acusaba recibo de la carta que se le había entregado en su nombre por parte de Juan Alfonso de Mella, notario y refrendario papal. Además, le informaba de que en lo tocante a su petición al maestrazgo de Alcántara deseaba satisfacerle y que le escribiría especialmente sobre ello, buscando guardar el honor de su persona y de sus reinos. Así mismo, sobre la provisión de las Iglesias de Sevilla y Ciudad Rodrigo, también quería favorecerle, y sobre ese tema Juan Alfonso de Mella le iba a escribir. Además, le comunicaba que iba a enviar a Castilla a sus nuncios y le pedía que si pensaba enviar al Concilio de Basilea una embajada esperase antes a escuchar lo que de su parte iban a decirle¹³⁸.

Este documento nos informa de numerosas cuestiones. Además de los nombramientos que el papa pensaba llevar a cabo, nos hace saber claramente que el rey aún tenía un embajador ante el papa, Juan Alfonso de Mella, y que recientemente este le había entregado una carta al papa con peticiones regias. El hecho de que se trate del nombramiento del maestro de Alcántara como una de las peticiones regias nos indica claramente que era una labor encomendada a Mella y no a Gutiérrez de Barcenilla, que había sido embajador ante el papa ese mismo año de 1432, como se ha comentado. Esto es así, porque fue durante el mes de octubre en Ciudad Rodrigo cuando el rey decidió solicitar al papa el nombramiento del maestro de Alcántara, y para entonces Barcenilla había muerto o estaba en sus últimos días de vida. No hubo tiempo para que el rey le comunicase sus peticiones para Eugenio IV¹³⁹. Como ya se ha comentado Juan II seguía prefiriendo remitir ciertos asuntos al papa, sin duda consciente de que de este modo podría tener más rápida respuesta. Por la respuesta pontificia, podemos suponer que el monarca había solicitado al papa el

embajador castellano, el primado Juan Martínez Contreras: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 204.

¹³⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 264r-265v.

¹³⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

¹³⁷ *Ibidem*.

¹³⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374

¹³⁹ La intención del rey de acudir para ese nombramiento al papa: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 138; L. Barriento, *Refundición de la crónica...*, p. 140. Es digno de mención el hecho de que el rey ya tenía elegido a su candidato: Gutierre de Sotomayor.

nombramiento del maestro de Alcántara, así como el nombramiento de nuevo prelado para Sevilla¹⁴⁰. Pero además, nos indica que el papa había enviado embajadores al rey (tal vez se trate del general franciscano), así como su temor de que el rey pudiese estar pensando enviar una embajada al Concilio.

Como sabemos, el papa hacía bien en temer tal acción, y de hecho él mismo no tardó en enterarse de que el rey ya había remitido a Basilea a sus emisarios. Así, el 30 de enero volvía a escribir al rey¹⁴¹. En ella le comunica en primer lugar los nombramientos que ha llevado a cabo: Juan de Cerezuela para la sede sevillana y Pedro de Castilla para la uxamense que el primero dejaba vacante (es digno de mención el hecho de que el papa hubiese querido nombrar a un servidor suyo, aunque también del rey, y residente en Curia, Juan Alfonso de Mella, pero que este lo rechazó y le pidió que proveyese según el deseo regio). Después le informaba de las acciones que había emprendido contra Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio, por los actos que había cometido contra la autoridad pontificia (indicaba que se había autoproclamado legado pontificio, opuesto al gobernador pontificio, lo que había degenerado en enfrentamientos e incendios en Aviñón, y que atentaba contra la unidad de la Iglesia), por lo que iba a proceder a privarle de la sede de Sigüenza, para la que iba a nombrar sustituto, para el que esperaba contar con la conformidad regia. Tras esto, le indicaba que, puesto que el cardenal de San Pedro ad Vincula (Juan de Cervantes), le había encarecido trasladar al obispo de Ciudad Rodrigo, y nombrar alguien útil para la sede, por ello había nombrado a Alfonso (Sánchez de Valladolid). Por último, sólo después de todo lo anterior, le informaba de que había llegado a su conocimiento el hecho de que ya hubiese enviado una embajada al Concilio¹⁴².

Es importante el orden en el que el papa escribe al rey castellano. Sin duda no está en condiciones de recriminar nada al monarca, dada su propia posición de debilidad. De ahí que primero le comunique los traslados, en los que deja claramente de manifiesto que ha querido cumplir con las expectativas regias por encima de todo (renunciando incluso a beneficiar a un servidor mutuo como Juan Alfonso de Mella). Después trata el asunto de Carrillo, que muestra desde su punto de vista y tratándole

¹⁴⁰ Estas cuestiones se tratarán en el momento de analizar las peticiones beneficios del rey.

¹⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, 124v; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad...*, II, p. 376, doc. 858.

¹⁴² *Ibidem*. El papa indica «non sine aliqua admiratione (...) legationem ad congregationem in civitate Basiliense constitutam decreverit ac forsitam destinarit, nobis penitus inconsultis». Cabe, sin embargo, interpretar el advverbio *forsitam* como “tal vez”, en vez de “casualmente”, lo que podría indicar que el papa no sabía que el rey había enviado la embajada, sino que temía que lo hubiese hecho. Opino, empero, que el papa quería decir más bien “casualmente”, evitando así aparecer indignado, o incluso enfadado, y quitando peso a la decisión para quitar culpa al rey. Esto es corroborado por el documento siguiente del legajo (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 125r-125v) en el que el papa, al comunicar a Álvaro de Luna el traslado de su hermano el obispo de Osma a la administración de Sevilla, le hace saber también que, con mucha sorpresa para él, el rey *destinasse* (hubiera enviado) una embajada al Concilio. Pese a la variabilidad del latín medieval, no cabe duda de que es un tiempo de perfecto del verbo *destino*. Es decir, el papa deja traslucir que conocía el hecho de que el rey ya había enviado una embajada al Concilio.

claramente de conciliarista (le acusa de atentar contra la unidad de la Iglesia)¹⁴³. En la cuestión mirobrigense dos puntos son dignos de mención: primero la mención que se hace del cardenal de San Pedro ad Víncula, Juan de Cervantes, servidor regio (embajador, incluso, en más de una ocasión), y que en esos momentos había abandonado ya al papa y se encontraba en Basilea; y segundo el nombramiento de Alfonso Sánchez de Valladolid, un capellán real, como nuevo obispo de Ciudad Rodrigo. Evidentemente el papa intentaba congraciarse con el rey, primero indica que tiene en mucho las recomendaciones de un cardenal que le ha abandonado (sin duda por su relación con el rey), segundo realiza el nombramiento sobre otro servidor regio. Por último, sólo después de todo esto, le hacía saber que conocía la existencia de su embajada, y, ni siquiera entonces, le hace objeto de su ira o de recriminación alguna, lo más que se permite decir es «sine aliqua admiratione». En un intento de conseguir atraérselo a su causa, le indica que él había revocado tal reunión, y le pedía que remitiese tal embajada a su persona. Evidentemente la situación de Eugenio IV comenzaba a ser muy apurada, pues este documento nos muestra una cesión en todas las líneas ante las peticiones regias, así como un intento de mostrarse como claro defensor de los intereses regios y dispuesto a favorecerle en todas las peticiones.

Tan grave era la situación del pontífice que, a principios de 1433, tenía muy pocas salidas ya. Los cardenales habían comenzado a abandonarle acudiendo a la llamada que el Concilio les había enviado a finales del verano de 1432¹⁴⁴. Así, sabemos que Juan de Cervantes se había incorporado al Concilio el 28 de noviembre de 1432¹⁴⁵. Otros cardenales comenzaban a hacer lo mismo, incluso los más fieles a Eugenio IV, conscientes de que la partida, por el momento estaba perdida¹⁴⁶. Incluso los miembros de la Curia habían comenzado a seguir el mismo camino, acudiendo a la llamada que el Concilio les había dirigido el 18 de diciembre¹⁴⁷. Muchos curiales comenzaron a hacer acto de presencia a partir de esa fecha en el Concilio¹⁴⁸. Finalmente, el 14 de febrero el papa se daba por vencido y, dos días antes de que expirase el plazo que le había sido concedido por los reunidos en Basilea para que se retractase de la disolución de la reunión, publicaba una bula por la que autorizaba al Concilio a seguir su marcha¹⁴⁹. Tan sólo habían pasado quince días desde que pidiese a Juan II de Castilla que le enviase a él los embajadores. Como veremos, el papa seguirá intentando atraerse a Castilla, aunque el Concilio había vencido en la primera batalla, no cabe duda que el papa tenía intención de seguir resistiendo, y para ello intentaba contar con el apoyo de los monarcas.

¹⁴³ ¿Acaso podemos ver en ello un reflejo de que sabía que él era uno de los embajadores regios? Es sólo una suposición, pero atractiva. De este modo intentaría convencerle para que le retirase su apoyo. Dañando las bases económicas del cardenal en Castilla, podía conseguir que cambiase su fidelidad.

¹⁴⁴ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 214.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 279.

¹⁴⁶ N. Valois, *Le pape...*, p. 207.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 209.

¹⁴⁸ Es el caso de Juan Alfonso de Segovia, refrendario pontificio, que se incorpora al Concilio el 10 de julio de 1433. J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 445.

¹⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, f. 157r-158r.

1.3. La presión sobre Castilla: camino a la gran embajada (febrero de 1433-primavera de 1434)

La situación, sin embargo, no estaba ni mucho menos resuelta. El hecho de que el papa hubiese vuelto a autorizar al Concilio, y que el rey hubiese autorizado a, al menos, dos embajadores ante la reunión de Basilea, no dejaba ni mucho menos las posiciones claras ni los problemas resueltos. Para el Concilio la embajada castellana era, a todas luces, insuficiente. De ahí que la embajada del abad de Bonneval siguiese adelante pese a haber llegado ya un embajador regio. Por otra parte, la renuncia de Eugenio IV a seguir resistiéndose al Concilio, con su autorización para que continuasen y su confirmación de lo hecho hasta ese momento, tampoco quiere decir que el papa renunciase a su programa de superioridad pontificia. Era un simple alto en el camino, una batalla perdida en una larga guerra. Su concesión para que el Concilio siguiese adelante era eso, una concesión, y no convenció a los conciliares de que se estuviese asegurando y respetando su superioridad al pontífice. Así, durante un año más siguió un duro tira y afloja en el que el Concilio exigía al papa una confirmación efectiva de la superioridad del Concilio, de su incapacidad para clausurarlo, así como de la validez de los actos que éste había llevado a cabo durante el tiempo en que se había mantenido el enfrentamiento¹⁵⁰. Sin duda por ello su emisario a Castilla siguió adelante también.

El rey, entre tanto, podía sentirse satisfecho de su actuación política en los últimos meses. Ambos contendientes iban a acudir a él para solicitar su apoyo, lo que le situaría en una posición de ventaja para conseguir de ambos la ayuda necesaria para alcanzar sus ambiciones o necesidades en cuestiones eclesiásticas en el reino castellano. A esto habría que unir la importante posición que, a ojos vista de la opinión de los círculos del poder europeos y castellanos, pasaba a desempeñar desde esos momentos. Así, la actuación diplomática iba a tener tres frentes, con uno de ellos bifurcado: por un lado el Concilio ante el rey, por otro el papa ante el rey, y por último el rey actuando tanto ante el Concilio como ante el pontífice.

1.3.1. *El papa en sus relaciones con el rey de Castilla*

Eugenio IV era consciente de que los poderes políticos iban a tener un papel muy importante en el Concilio de Basilea, como ya había ocurrido en el pasado. En la situación en la que se encontraba a principios de 1433 la posición que estos tomasen podía llegar a ser fundamental dado el enrarecido ambiente que había entre el papa y los reunidos en Basilea. Efectivamente la aceptación por parte del papa de la reunión no fue recibida sin sospechas en Basilea.

El papa hacía un llamamiento a todos los prelados para que acudiesen al mismo o enviasen sus procuradores, además, escribió a las principales universidades, así como a los principales reyes cristianos, incluyendo los cuatro hispanos¹⁵¹. Sin duda pensaba que cuanta mayor importancia tuviese el elemento episcopal en la reunión, menor

¹⁵⁰ N. Valois, *Le pape...*, I, pp. 220-303; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 39-46.

¹⁵¹ N. Valois, *Le pape...*, I, p. 215.

peso tendrían los universitarios y bajo clero, más partidarios de la reforma desde la base de la Iglesia. Además, nombraba cuatro legados que presidirían el Concilio, sin duda para contrarrestar la figura de Cesarini que tan partidario del Concilio se había mostrado¹⁵². El Concilio, sin embargo, se mostró decidido a defender sus prerrogativas y su poder, reconocido por el Concilio de Constanza, por lo que se dispuso a exigir más al papa y a cerciorarse de que el papa no mostraba ningún signo de actuación contra el mismo. Así, por un lado exigía al papa que acudiese, y por otro analizaba minuciosamente las cartas pontificias en busca de expresiones que pudiesen ocultar e introducir resquicios para el poder absoluto del pontífice¹⁵³.

Ante esta situación el papa mantendría su presión diplomática para intentar atraerse a los poderes políticos, siendo Castilla uno de ellos como veremos a continuación. Por un lado envió a la corte castellana un representante que convenciese al rey para defender sus intereses, y por otro llevó a cabo toda una serie de acciones tendentes a ganarse el favor regio.

Como ya se ha comentado, durante el verano de 1432 el papa había decidido enviar a la corte castellana al general de los franciscanos. Sea por las razones que fuesen, lo cierto es que tal legación debió retrasarse, pues a principios de 1433 el papa aún anunciaba el envío de la misma al rey castellano¹⁵⁴. Probablemente, de cualquier forma, para cuando el papa escribía esto el general ya hubiese partido hacia Castilla, pues tenemos noticias de que durante el mes de enero era recibido en la corte regia¹⁵⁵. Una vez allí, le comunicó al rey la posición del papa hasta ese momento: le comunicaba que el Concilio, ni los cardenales y preladados allí reunidos, tenían autoridad para reunirse, por lo que los reyes y los preladados no deberían acudir a él, y que los decretos y ordenanzas que se proclamasen en aquella congregación no tenían valor alguno. Además, le informa del traslado que él había llevado a cabo del mismo a Bolonia, ciudad que él había propuesto por considerarla más segura para el desarrollo de las reuniones conciliares. Finalizó haciendo saber al rey que el ayuntamiento de Basilea no tenía valor, dado que el papa lo había trasladado, y que el rey no tenía que enviar a él embajadores como al Concilio, sino que debía prestar su apoyo al pontífice¹⁵⁶. Como veremos después, su labor fue difícil pues coincidió en la corte con los enviados conciliares.

Sin embargo, las embajadas y los intentos directos de atraerse al monarca no eran las únicas vías con las que contaba el pontífice para conseguir su objetivo. Como había venido desarrollándose desde el Cisma de Occidente las concesiones al monarca iban a tener un papel principal dentro de la acción pontificia. Durante los meses

¹⁵² Entre los enviados se menciona por primera vez a Juan Alfonso de Mella. También había sido nombrado Pedro de Foix. N. Valois, *Le pape...*, I, pp. 216. V.A: Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 39. Mella daría un discurso defendiendo al pontífice: J. Mansi, *Sacrorum conciliorum...*, 30, cols. 495-498.

¹⁵³ Para la evolución de la situación: N. Valois, *Le pape...*, I, pp. 215-300; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 39-48.

¹⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 121rv; documento publicado en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 374, doc. 855.

¹⁵⁵ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, 100, p. 373.

¹⁵⁶ *Ibidem*, pp. 373-374.

siguientes al envío de la embajada, así como a su aceptación de la reunión de Basilea, seguiría intentando mostrar su buena disposición para con el rey, así como con sus servidores. En este sentido podemos interpretar la orden que dictó de suspender el pleito que había sobre la primacía y superioridad del arzobispo de Toledo el 4 de marzo¹⁵⁷. Pocos días después, en la misma línea, se absolvía a Alfonso de Villegas por las penas en que hubiese podido incurrir por su actuación como vicario general nombrado por el cabildo, en contra de los partidarios del obispo Martín de los Galos¹⁵⁸. Alfonso de Villegas era arcediano de Lara y capellán real, y había sido nombrado administrador probablemente por el propio monarca¹⁵⁹. A finales de ese mismo año Pedro de Castilla veía aceptada también su petición de poder examinarse del grado de licenciado fuera del estudio al que había acudido (en este caso Salamanca¹⁶⁰), pues, pese a haber alcanzado el grado de bachiller y haber continuado sus estudios, nunca se había examinado del de licenciado¹⁶¹. Este personaje, que alcanzaría cierta importancia política en Castilla a partir de la mitad de la década de los treinta, era pariente del rey, y el mismo monarca comenzaba a interesarse por su promoción con vistas a contar con un servidor entre la alta jerarquía eclesiástica¹⁶². La misma intención de beneficiar, o al menos ayudar a los servidores regios, podemos encontrarla en la intervención que el papa llevó a cabo en el intento de Álvaro de Luna de extender sus dominios alrededor de Escalona. Así, el condestable intentaba hacerse con diversas tierras en el entorno de su señorío, y en este proceso intentó comprar San Martín de Valdeiglesias al monasterio cisterciense de Santa María. El abad, por ello, se había puesto en contacto con el pontífice, pidiéndole licencia para poder vender unas propiedades de la Iglesia. El pontífice no lo dudó, y a mediados de 1433 (en concreto el 1 de julio), nombró juez comisario del caso a Diego de Fuensalida, obispo de Ávila, para que examinase el caso, analizase el mejor beneficio del monasterio y actuase en consecuencia¹⁶³. Este prelado tenía un largo historial de servicio al poder regio, tanto en época de Enrique III, como del regente Fernando de Antequera, como ya en la mayoría de edad de Juan II. De hecho, por esas fechas formaba parte del Consejo Real y había desarrollado importantes ceremonias de la monarquía¹⁶⁴. Sin duda su nombramiento era una forma de facilitar la solución de la

¹⁵⁷ A C Toledo, X.8.D.1.2. En concreto el pleito había sido presentado por el obispo de Tarazona, al acudir el arzobispo toledano a las negociaciones que allí se celebraban con vistas a la paz entre Aragón y Castilla con la cruz alzada, lo que había tomado por una ofensa a la dignidad y superioridad del arzobispode Zaragoza. Esto ya lo adelanté en: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 204.

¹⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca...*, II, p. 384, doc. 867.

¹⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 498-499. L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92.

¹⁶⁰ Sobre la juventud y estudios de este prelado véase: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 134-138.

¹⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca...*, II, p. 388, doc. 873.

¹⁶² Sobre su ascenso y actuación política: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pásim.

¹⁶³ Tenemos noticia del mismo merced a un acta notarial del 21 de enero de 1434: Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, nº 3.

¹⁶⁴ Así, aparece mencionado en el Consejo desde 1421 (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 399), apareciendo en alguna ocasión junto al condestable Álvaro de Luna

cuestión de forma que todos saliesen beneficiados, pero también era una forma de conseguir que el privado regio pudiese ver sus objetivos cumplidos. De hecho, el obispo analizó la cuestión y dio el visto bueno a la operación¹⁶⁵.

Sin embargo, será durante el mes de noviembre cuando veamos la mayor actividad del pontífice en cuanto a las concesiones a Juan II de Castilla se refiere. La fecha no es baladí. Para entonces, si bien había conseguido recuperar hacia casi un año el dominio de Aviñón merced a la acción bélica emprendida por Pedro de Foix¹⁶⁶, la situación en la propia península italiana estaba poniendo en peligro los Estados Pontificios y, con ello, la seguridad del propio pontífice. Las acciones de Nicolás della Stella, los Colonna y el duque de Milán estaban llevando a una disgregación efectiva del poder del papa en el centro de Italia, y lo importante es que dos de ellos estaban actuando supuestamente bajo el respaldo del Concilio de Basilea¹⁶⁷. Entre finales de octubre y principios de noviembre el papa estaba más acorralado que nunca. Por un lado, el Concilio seguía presionando, y amenazando con su destitución si no aceptaba sus exigencias en cuanto a la retirada de la clausura del Concilio. Además, el emperador mismo se había cansado de sus constantes dilaciones en la toma de una decisión, que siempre le había prometido satisfactoria para los reunidos en Basilea. Por otro lado, Felipe María Visconti, duque de Milán, se había convertido en el verdadero dueño de la Italia central, contando, además, con el apoyo de Nicolás della Stella y de Francesco Attendolo, en el dominio de las Marcas. La misma Roma se veía amenazada por las tropas de Della Stella.

Precisamente es en ese momento cuando toda una serie de bulas con grandes concesiones para Juan II va a partir hacia Castilla. En primer lugar realizó una concesión por la que autorizaba a que ciertas causas que antes se juzgaban en Roma pudiesen ser dirimidas en el propio reino castellano, mediante el nombramiento de jueces delegados¹⁶⁸. Y se hizo a petición del propio monarca castellano, que se había quejado de que mucha gente apelaba a la Curia con lo que conseguían retrasar durante mucho tiempo la resolución de pleitos que afectaban a la autoridad o la justicia regia, además de que suponían muchos gastos por la lejanía de la misma. Pese a todo ello, el papa no dejaba de indicar que se concedía por la benignidad apostólica¹⁶⁹.

Además, ese mismo día el papa confirmó cinco bulas con importantes concesiones al rey de Castilla¹⁷⁰. El papa, afirmaba que procedía a su renovación

(*Crónica de don Álvaro de Luna*, pp. 63 y 67; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 17). En cuanto al ceremonial, participó en las ceremonias que rodearon a la campaña de la Higuera (P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 90-91, y 100; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 119), quedándose junto a la reina mientras ésta se desarrolló (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 496).

¹⁶⁵ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, n° 3.

¹⁶⁶ Véase al respecto: N: Valois, *Le pape...*, p. 262 y ss.

¹⁶⁷ Si bien es probable que Nicolás della Stella hubiese inventado su nombramiento de capitán del Concilio, lo cierto es que el duque de Milán sí tenía el encargo conciliar de proteger las posesiones de la Iglesia, *ibidem*, pp. 294-298.

¹⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 38v-39r.

¹⁶⁹ *Ibidem*, «pro parte dicti regis fuit humiliter supplicatum ut super hoc providere de benignitate apostolica dignaremur».

¹⁷⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n° 174.

«libenter nostre confirmationis», aunque al final indicaba que actuaba así «attendentes prefati rregis deuotionem, et fidem ac magnitudinem meritorum erga eadem ecclessiam prefati eiusquoque suplicationibus inclinati». Es decir, indicaba los grandes méritos del rey y las peticiones procedentes del mismo reino. Sin duda, las mismas súplicas que le habían llegado para la concesión anterior debieron influir en esta última. Y los privilegios no eran baladíes: comisión al metropolitano para actuar contra los maestros y priores de las órdenes militares; concesión para que el arzobispo de Toledo pudiese juzgar en la Corte regia a aquellos clérigos que hubiesen actuado contra la justicia regia, pudiendo llegar a intervenir contra los que se resistiesen recurriendo al brazo secular; comisión al obispo de Cuenca para defender a los oficiales regios que hubiesen sacado malhechores de iglesias; una comisión al arzobispo de Toledo y a los obispos de Cuenca y León para que interviniesen en una denuncia regia contra ciertos frailes dominicos y franciscanos que, dando sermones contra los clérigos y la Iglesia, se habían acogido a la protección del papa; y nombramiento de los obispos de León y Salamanca para que procediesen contra aquellos eclesiásticos que se hubiesen apoderado de tierras de la Corona o usurpado la jurisdicción regia¹⁷¹.

De una de estas concesiones, sin embargo, se hizo una confirmación específica y particular ese mismo día 1 de noviembre. En concreto de la que autorizaba al arzobispo de Toledo para juzgar en la Corte a los clérigos infractores de la justicia regia¹⁷². Esto nos indica la relevancia que tenía tal concesión para el propio monarca. Hay que tener en cuenta que, gracias a ella, se autorizaba al arzobispo para que, mientras estuviese en la Corte del rey, pudiese ver todos los casos mencionados, ya fuese por primera vez o en alzada, y que tuviese el poder para oír y decidir, levantando las censuras tanto a las personas como a los lugares, promulgando sentencias y actuando contra los contradictores, ya fuese por medio de censuras eclesiásticas o apelando al brazo secular. Y, lo que es tan importante como lo anterior, indicaba que en caso de que el arzobispo estuviese ausente de la Corte, tendría el mismo poder el obispo más antiguo que en esos momentos residiese en la misma. Evidentemente el interés del rey por conseguir la confirmación de esta bula debía ser muy alto pues hacía que tuviese un arma muy importante para acabar con la intromisión de eclesiásticos en su jurisdicción y que eran recurridos a Roma en perjuicio de sus súbditos y de su propia justicia, pues le permitía que hubiese un encargado en su corte de decidir tales cuestiones.

Y tales concesiones llegaban en un momento sumamente delicado para el pontífice. Parece evidente que estaba buscando el apoyo del monarca, que por el momento parecía concedérselo dado que no enviaba ninguna otra embajada al

¹⁷¹ Estos importantes documentos ya fueron descubiertos y analizados por J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 50 y ss, y serán analizados más detenidamente en el apartado correspondiente a la actuación pontificia ante los conflictos políticos y en el capítulo dedicado a las relaciones jurídico-jurisdiccionales.

¹⁷² Aparece confirmada de forma independiente en: Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, n° 43.

Concilio. Pero, ¿cuál era en esos momentos la actuación del Concilio en cuanto al rey de Castilla? ¿y la del monarca?

1.3.2. *El Concilio y el rey de Castilla*

El Concilio, como hemos podido ver en apartados anteriores, había mostrado un notable interés en que el monarca castellano enviase una embajada al Concilio. Sin embargo, justo cuando el enviado conciliar iba a partir hacia Castilla apareció en Basilea el primer embajador castellano. ¿Significó esto el fin de la misión del abad de Bonneval? No. Si bien no vuelve a aparecer en los meses siguientes cuestión alguna sobre la embajada que debía llevar a Castilla, lo cierto es que a principios de 1433 le vemos aparecer en la Corte de Juan II de Castilla¹⁷³. Efectivamente, el cronista castellano nos informa de que poco después de la audiencia que el monarca había ofrecido al embajador pontificio llegaban ante él dos embajadores del Concilio, el abad de Bonaval y un licenciado (sin duda Aymar de Rosellón¹⁷⁴). El monarca les recibió junto al Consejo Real, donde hicieron ciertas manifestaciones contra el embajador pontificio, así como defendiendo la posición conciliar en la disputa con Eugenio IV, alegando que en Constanza se estableció que el Concilio establecía los lugares de reunión y no el papa¹⁷⁵. Efectivamente la documentación conciliar nos confirma lo dicho por García de Santamaría, pues el abad de Bonneval justificaría su actuación ante el Concilio¹⁷⁶. En ella el abad informa de que en un primer momento había hablado al monarca el maestro Aymar (¿acaso fue él el que habló contra el embajador pontificio?), y después él intentó convencer a Juan II de la legitimidad del Concilio, basándose en constituciones y en *Frequens*, así como de la inconveniencia de la idea del traslado a Bolonia.

La presencia de ambos embajadores debió llegar a causar algún tipo de enfrentamiento, al menos dialéctico entre ambos, pues el propio monarca hubo de intervenir. El rey contestó a ambos que le desplazaba tanto debate, y que él quería que el Concilio se celebrase en concordia de papa, cardenales y prebostes, y que escribiría a ambas partes sobre ello¹⁷⁷. Con ello el monarca volvía a situarse en una posición intermedia, aunque manifestando claramente que su intención era que el Concilio transcurriese en paz.

Probablemente tal manifestación, unida a la cada vez peor situación política de Eugenio IV, fueron un acicate bastante importante para la sucesión de concesiones y privilegios que hemos visto que el papa llevó a cabo. La permanencia de la embajada conciliar en Castilla, además, supondría sin duda una preocupación más al papa. Efectivamente sabemos que el abad de Bonneval debió permanecer en Castilla al

¹⁷³ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, C, p. 374.

¹⁷⁴ Era licenciado en decretos y embajador del Concilio junto a Juan, abad de Bonneval, J. Haller, *Concilium Basiliense...*, I, p. 280.

¹⁷⁵ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, C, p. 374.

¹⁷⁶ Una copia de la carta leída por el abad de Bonneval al rey de Castilla, para convencerle de que enviase su embajada oficial al concilio, que consta de 35 artículos: J. Haller, *Concilium Basiliense...*, I, pp. 277-307.

¹⁷⁷ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, C, p. 374.

menos hasta el 18 de abril. Para entonces en la comisión *pro fide* del Concilio se debatió si el legado debía permanecer o no en Castilla, tal vez por haber solicitado instrucciones el mismo enviado. En la misma se decidió que el abad debía perseverar en su misión, y no regresar hasta haber conseguido que el rey enviase una embajada de gran envergadura¹⁷⁸. Sin embargo, o bien el legado actuó por propia cuenta o bien recibió posteriormente instrucciones en contrario, pues a principios de junio de 1433 estaba de vuelta en Basilea, y el 27 de dicho mes hacía relación al Concilio de su embajada¹⁷⁹.

Sin embargo, los reunidos en Basilea no debieron quedar todo lo contentos que esperaban, pues de nuevo el 17 de julio era enviado como legado a Castilla, y en esta ocasión debía contar con el consejo y la ayuda de Diego Rapado, obispo de Orense¹⁸⁰. Es digno de mención el hecho de que se nombrase a un obispo castellano para que compartiese la legación con el abad francés. Esto pudo deberse a un intento de dar mayor empaque jerárquico a la legación. Pero, además, es interesante la persona que se eligió para el nombramiento. Diego de Comontes era obispo de Cartagena desde que le elevase a esa sede Martín V en 1425¹⁸¹, y tenía una larga experiencia al servicio pontificio y en la Curia ya desde época de Benedicto XIII. Sabemos a ciencia cierta que en 1429 aún residía en Roma¹⁸², y en 1442 actuará como nuncio pontificio¹⁸³. Sin embargo, entre ambas fechas sabemos poco o nada de él. ¿Acaso el Concilio intentó con su nombramiento alejarle de la Curia de Eugenio IV logrando, de este modo, debilitar aún más la posición del papa? Parece posible que así fuese. Lo cierto es que, con estos nuevos emisarios, el Concilio volvía a intentar convencer al rey para que enviase una nueva embajada, más amplia. ¿Acaso el monarca esperaba a que el papa autorizase de nuevo la reunión para enviar esa segunda embajada, ya amplia y más oficial? Así lo han planteado algunos autores¹⁸⁴, mientras que algún otro ha indicado que se había inclinado más bien por el bando conciliarista, si bien por cálculo político¹⁸⁵. Desde mi punto de vista, y a la luz de los datos aportados, la situación era más parecida a la opinión mostrada por Fernández Gallardo que a la de los otros autores¹⁸⁶. Si efectivamente el monarca hubiese esperado a la reconciliación entre papa y concilio habría enviado su embajada bien a principios de 1433 (cuando el papa reconoció la permanencia del Concilio), bien a principios de 1434 (cuando el papa

¹⁷⁸ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 388.

¹⁷⁹ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 111, nota 44.

¹⁸⁰ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 350.

¹⁸¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1–108, f. 106. Sobre este personaje véase el apéndice prosopográfico.

¹⁸² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 298, ff. 288v.

¹⁸³ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 454.

¹⁸⁴ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 111; V.A. Álvarez Palenzuela, *Situación europea...*, p. 53; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134.

¹⁸⁵ L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones...)», pp. 22-23; y del mismo autor *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, p. 133.

¹⁸⁶ Sobre todo cuando alguno de ellos se basan en el envío de la primera embajada (que algunos niegan) en el otoño de 1433, alegando que por entonces el papa se había reconciliado con el Concilio, lo que hizo que el rey aceptase en ese momento el envío (L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 111-112).

aceptó todas las exigencias conciliares). Sin embargo no se haría hasta abril de 1434, forzado por la muerte de quien encabezaba la anterior embajada: Alfonso Carrillo de Albornoz. Entre tanto el rey supo jugar un papel muy rentable políticamente para él: estar entre el pontífice y los reunidos en Basilea, sin enviar una nueva embajada pero mostrándose proclive al Concilio. Así, tanto el papa como el Concilio le serían favorables.

Sin embargo, en este sentido, los reunidos en Basilea serían más parcos en prestar favores al monarca. Sea porque realmente no tenían el poder para hacer concesiones al monarca como las que hacía Eugenio IV, sea porque su concepción de la colaboración regia con el Concilio pasaba más por la justicia que por la compra de favores, lo cierto es que las actuaciones que emanaron desde Basilea hacia Castilla fueron más bien poco favorables al monarca.

De hecho, favorables al monarca se limitaron a aceptar a los castellanos, incluido alguno de los que representaban oficialmente al rey, en las comisiones que estaban debatiendo los importantes temas del conflicto con el papa¹⁸⁷. Es decir, meras cuestiones simbólicas. Sin embargo, sí tomaron decisiones que podían ir en contra del interés regio. Así, el 12 de junio de 1433 se trataba en el Concilio sobre la aparición de posibles rastros de herejía entre monjes de la orden de san Francisco en Castilla y otros reinos. Se debían haber tomado medidas contra tales hechos, y se los reunidos en Basilea procedieron a condenar las actuaciones contra ellos, ordenando que se remitiesen los casos al Concilio para su examen y juicio¹⁸⁸.

Tal actuación era contraria a los intereses regios, pues hacía que un problema castellano tuviese que ser llevado ante una instancia exterior, que podía dilatar mucho la solución. Como sabemos, el papa fue mucho más rápido en esta cuestión, e indudablemente más favorable a los deseos regios, al confirmar una bula de Martín V por la que, en un caso semejante, se resolvería la cuestión en Castilla¹⁸⁹. Sin duda tal confirmación ofrecía al rey la posibilidad de solucionar el problema en su reino y le era más favorable. Tal tema será tratado con mayor profundidad más adelante, al analizar las relaciones en materia eclesiástica en pontificado y monarquía, pero es digno de mención el hecho de que el pontificado estuviese más dispuesto a sacrificar parte de su poder sobre una parte de la Iglesia que el Concilio. Sin duda la situación del propio

¹⁸⁷ Así, sabemos que Torquemada formaba parte de la comisión *pro communibus* analizando las cuestiones relativas a las elecciones y las confirmaciones (J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 422), y que Juan de Cervantes era uno de los encargados de analizar las bulas pontificias para salvaguardar la dignidad y el poder del Concilio, junto al obispo gaditano Juan González (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 292-293).

¹⁸⁸ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, I, p. 426.

¹⁸⁹ Hemos de pensar que hubo por entonces un rebrote del problema con franciscanos y dominicos que ya había habido en 1425 y que provocaría la concesión de la primera bula. Tal vez estemos ante los primeros síntomas de los llamados “herejes de Durango”. Sobre tal tema: Véase al respecto: J. Meseguer Fernández, «¿Doctrina de Alfonso de Mella?, extraña atribución, trágico final de Fray Guillén, OFM», *Archivo iberoamericano*, 175 (1984), pp. 361-372; D. Cabanellas, «Un franciscano heterodoxo en la Granada nazarí», *Al-Andalus*, 15 (1950), pp. 233-250; y J. Goñi Gaztambide, «Los herejes de Durango. Nuevas aportaciones (1442)», *Hispania Sacra*, 28 (1975), pp. 225-238.

pontificado tuvo un papel muy importante, pero no cabe duda de que el beneficiado era el rey.

Juan II, así, veía, y era consciente (tal y como nos muestra la crónica de García de Santamaría) de la complicada situación que en esos momentos estaba viviendo la Iglesia, así como de la importancia que su situación podía llegar a jugar en sus aspiraciones a un mayor control de la Iglesia de sus reinos. Ahora bien, ¿qué papel jugó realmente el rey? ¿Cuál fue su actuación ante el conflicto? ¿Pudo o supo aprovechar realmente la situación?

1.3.3. El rey entre el papa y el Concilio

Juan II de Castilla se encontraba, durante el año 1433, con la necesidad de decidir ante la cuestión que le plantearon los emisarios de ambos poderes eclesiásticos. ¿Enviaría una nueva embajada, de mayor envergadura, simbolismo, honor y representatividad, lo que sería mostrar su apoyo al Concilio? ¿O preferiría esperar y decidir una vez se hubiese resuelto el problema, lo que, aparentemente, podría parecer o bien una mayor cercanía al papa o bien indecisión?

El monarca castellano, desde mi punto de vista, jugó un inteligente papel en la crisis desatada. Supo dar las suficientes muestras a ambos bandos como para que pensasen que era posible atraerle hasta su campo, de forma que la disputa en torno a él siguiese abierta, lo que le podría reportar numerosos beneficios (como efectivamente ocurrió), y algo que ya hemos visto que había venido realizando desde el principio del problema entre papa y Concilio.

Juan II contaría con diversos medios para ello, además de la posibilidad de realizar gestos tanto a uno como a otro contendiente. Por un lado la presencia de castellanos que pudiesen servir de intermediarios o intercesores de su posición en los dos ámbitos de poder: tanto en Roma como en Basilea. Por otro lado, el envío de embajadores tanto al Concilio como ante el papa.

Juan II, como hemos podido ver, tardó bastante tiempo en enviar su primer delegado al Concilio de Basilea, y una vez que lo hizo ni siquiera fue para aportar una gran embajada. En primer lugar fue un solo embajador, Juan de Torquemada, y sólo posteriormente podemos sospechar la incorporación de algún otro miembro, como el cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz y, posteriormente, el cardenal Juan de Cervantes. Sobre la presencia de este último como embajador regio cabe alguna duda. El cardenal había sido fiel embajador del rey en la Curia regia durante muchos años, transmitiendo al pontífice las peticiones que el rey le había encargado (como hemos podido ver en el capítulo anterior). Su abandono de la posición pontificia y su viaje a Basilea parecen más bien de índole personal, y en ningún momento se menciona que el rey le hubiese enviado al Concilio¹⁹⁰. Tan sólo Luciano Serrano indicó que

¹⁹⁰ La mejor biografía de este personaje, hasta el momento, se encuentra en la entrada correspondiente del Diccionario de Historia de la Iglesia en España, que fue escrito por Juan Goñi Gaztambide. Su único defecto es que, como todo lo dicho en el diccionario, simplemente indica sus fuentes al final, no en cada uno de los datos que aporta. Aún así, muchas de sus fuentes son reconocibles si se ha

Cervantes estaba allí al servicio regio¹⁹¹. No cabe duda de que tal interpretación es interesante, y que, ciertamente, es muy posible que sea cierta. De hecho, habría sido, dado su fuerte apoyo al Concilio, un seguro contrapunto a la presencia de Torquemada, más proclive al pontífice incluso cuando representaba a Castilla. De este modo, el monarca habría optado por tener una presencia en los dos lados de la discusión, en el propio seno del Concilio. También habría que analizar la presencia de Juan Alfonso de Segovia puesto que, cuando se incorpora al mismo procedente de la Curia, lo hace como procurador de Pedro de Bocanegra, deán de Cuenca¹⁹². Como se sabe éste era un cercano colaborador regio, por lo que es probable que su actuación, como representante del deán, estuviese al menos en consonancia con el deseo regio, y como se sabe Alfonso de Segovia destacó como conciliarista¹⁹³, llegando a ser nombrado cardenal por el antipapa del Concilio Félix V¹⁹⁴.

Además, la presencia de castellanos había ido creciendo desde agosto de 1432, y durante el año 1433 varios de ellos tuvieron papeles destacados en las discusiones, y normalmente siempre a favor del Concilio: Juan González obispo de Cádiz, que participó activamente en los trabajos conciliares, siendo nombrado juez y llegando a redactar una pequeña obra en la que se mostraba partidario del Concilio¹⁹⁵, Juan de Cervantes, que tras haber presentado una última petición al papa en nombre del rey a finales de 1432, se presentó en Basilea ya en 1433, y donde analizó los documentos pontificios de aceptación de la continuación del Concilio en busca de expresiones dañinas para el Concilio¹⁹⁶, Juan Alfonso de Segovia... Además, incluso aquellos que, estando en el Concilio en nombre del rey, mostraban tener una posición más cercana al pontífice, caso de Juan de Torquemada¹⁹⁷, se manifestaban de una forma conciliadora, sin oponerse a lo dicho por el Concilio pero buscando defender la dignidad pontificia.

Pero esto no supuso que el monarca dejase de prestar los mismos gestos al pontífice. Mientras duró toda la controversia entre Eugenio IV y el Concilio de Basilea Juan II no dejó de contar con sus representantes ante la Curia del papa, así como de presentarle peticiones que, como hemos visto, fueron concedidas por el cada vez más agobiado pontífice. Así, sabemos a ciencia cierta que junto al papa había embajadores regios que le presentaban las solicitudes necesarias. Tenemos constancia de que a principios de 1433 Juan Alfonso de Mella había presentado al papa unas cartas regias sobre las elecciones de las sedes episcopales de Osma y Sevilla, por la

seguido la trayectoria del cardenal. Pues bien, Goñi en ningún momento menciona que estuviese en Basilea por orden regia.

¹⁹¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 134-135.

¹⁹² J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 445.

¹⁹³ De hecho, si Torquemada ha sido utilizado como prototipo de teólogo pontificio, Juan Alfonso de Segovia lo fue como conciliarista: A. Black, *Monarchy and Community...*, pásim.

¹⁹⁴ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, p. 9.

¹⁹⁵ Véase, por ejemplo: J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 224. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 291-292. Para más datos véase el apéndice prosopográfico.

¹⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 292-293. Para más datos sobre el personaje, véase el apéndice prosopográfico.

¹⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 294.

bula que el papa escribió al rey y que ya hemos comentado¹⁹⁸. Además, durante parte del año 1431 permaneció junto al papa Gil Fernández, abad de Alfaro, que había sido enviado por la cuestión del obispo de Coria Martín de los Galos¹⁹⁹, y aunque regreso a Castilla a principios de 1432, debió ser enviado de nuevo al papa a lo largo del año 1433, y es muy probable que él fuese el que presentase las peticiones de confirmación de las bulas comentadas en el apartado 1.3.1. Esto es así porque la crónica de García de Santamaría nos informa de que en mayo de 1434 estaba junto al papa en el momento de su huida de Roma, y que permanecía allí desde que el rey le había enviado al pontífice²⁰⁰.

Pero además el monarca siguió contando entre los años 1432 y principios de 1434 con numerosos castellanos presentes en la Curia que podían intervenir a su favor en el despacho de sus asuntos: en febrero de 1432 se encontraba allí Pedro Ramírez, que era notario y refrendario pontificio, además de maestrescuela de Toledo²⁰¹, y que ya era capellán de honor pontificio²⁰²; Juan Díaz de Coca permaneció en ella al menos hasta el 11 de marzo de 1433, día en que fue nombrado legado pontificio²⁰³; Juan Alfonso de Mella siguió en la Curia durante todo este tiempo, permaneciendo con el papa incluso durante su huida de la Roma revolucionaria²⁰⁴; al menos durante 1434 en Florencia también estaba en la Curia Fortún Velázquez de Cuéllar, donde era cubiculario a finales de ese año²⁰⁵.

Como vemos, el rey podía estar perfectamente representado y contar entre ellos con fieles colaboradores, pues entre ellos se encontraban personas cercanas a sus colaboradores (o incluso algún capellán regio) y que, evidentemente, podían actuar en determinado momento tanto como emisarios regios, como realizando la función de ayudante de éstos. Pedro Ramírez, además de capellán real²⁰⁶ había sido favorecido por Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo y cercano colaborador del rey²⁰⁷. Juan Díaz de Coca era sobrino de Pablo de Cartagena, por entonces obispo de Burgos y también colaborador regio²⁰⁸, su primo Alfonso de Cartagena lo era y lo sería en el futuro. Sobre Juan Alfonso de Mella hay poco que decir que no se haya dicho

¹⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 121rv; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 374, doc. 855.

¹⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 415.

²⁰⁰ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, p. 405. Dado que en 1432 se encontraba en Castilla (le fue entregada la guarda del detenido obispo de Palencia Gutierre Gómez de Toledo: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 125; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 364) es indudable que tuvo que ser enviado a Roma a finales de ese año o durante 1433.

²⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 313.

²⁰² A Stato di Roma, *Camera I*, 1712, ff. 72r.

²⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 334.

²⁰⁴ Desde 1427 aparece en la documentación pontificia ejerciendo importantes cargos en la Curia (véase el apéndice prosopográfico); en cuanto a su permanencia junto al pontífice, la crónica de García de Santamaría nos informa de ello: A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, p. 405.

²⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 881, p. 393; y A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 174v.

²⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

²⁰⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 765, p. 306.

²⁰⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 22v-24v.

ya, había sido embajador del rey en diversas ocasiones, por lo que su participación y ayuda era casi segura²⁰⁹. Sobre Fortún Velázquez de Cuéllar, empero, cabe alguna duda. Había sido procurador en la Curia del infante Juan²¹⁰, y aunque había llegado a ser capellán mayor del rey y miembro del Consejo Real²¹¹, es probable que en ello influyese el infante. Así, el hecho de que volviese a aparecer en la Curia, donde es probable que permaneciese hasta el pontificado de Nicolás V, nos lleva a pensar que hubiese dejado la corona castellana por su excesiva cercanía al infante aragonés. Aún así, hay que considerar el hecho de que colaborar con los representantes y los deseos regios era una buena manera de congraciarse con su señor.

Sea como fuere, lo cierto es que Juan II contó con numerosas formas y personas para conseguir del pontífice sus peticiones, como hemos visto. Así, el rey mantenía abiertos ambos frentes. Ahora bien, como se puede comprobar el monarca tenía una prioridad completa a la hora de elegir la instancia ante la que presentar sus peticiones o reclamaciones: el papa. Esto nos indica claramente cuál era no ya la posición del rey en el conflicto, sino la visión que tenía del poder con autoridad cierta para hacer concesiones. De este modo, su presencia en Basilea respondería no sólo a un interés por participar de algún modo en el gobierno de la Iglesia y su reforma, sino también como una forma muy útil de presionar al pontífice para conseguir sus objetivos en cuanto a la Iglesia castellana. Buena prueba de ello son las elecciones episcopales que entre 1432 y 1433 consiguió del pontífice, incluso cuando el Concilio de Constanza había abogado por las elecciones capitulares.

De este modo, los conflictos que enfrentaron al papa y al Concilio supusieron el caldo de cultivo perfecto para que el rey pudiese conseguir avances concretos en sus aspiraciones de poder sobre la Iglesia castellana, así como en la consecución de nombramientos episcopales y beneficiales de su interés en el reino. Quedaba por ver cuál sería esa capacidad de acción en caso de que el Concilio se desarrollase con normalidad, y en caso de que la situación política en Castilla cambiase y volviese a los conflictos generales de los años veinte.

²⁰⁹ Véase el capítulo anterior y el apartado prosopográfico.

²¹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

²¹¹ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v.

2. DESDE LA GRAN EMBAJADA AL ABANDONO DEL CONCILIO

Juan II de Castilla finalmente, y como se sabe, se decidió a enviar una gran embajada al Concilio de Basilea. Las crónicas nos indican que tal decisión se debió al fallecimiento del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz. Una vez que el rey conoció la noticia el 13 de abril de 1434 en Medina del Campo, decidió enviar una nueva embajada¹. Con ello Castilla pasaría a tener una amplia representación oficial que estaba llamada a cumplir un importante papel en el mismo. Con ello, además, el monarca pasaba a dejar clara, aparentemente, su posición delante del papa y del Concilio. Creemos que no es baladí el hecho de que la decisión del nuevo envío de una embajada se produzca en abril de 1434. Para entonces el papa ya había aceptado todas las imposiciones del Concilio. Esto no quiere decir, empero, que el rey decidiese el envío por el hecho de que el pontífice estuviese ya de acuerdo con el Concilio, o bien para defender la posición pontificia. Desde mi punto de vista el rey actuó por propio interés. Por un lado porque con el papa aceptando el Concilio era mejor para sus intereses mejorar su presencia en el mismo para poder defenderlos mejor, además de para poder mantener la doble política que había mantenido hasta ese momento. Por otro lado, la muerte del cardenal Carrillo le dejaba sin el principal de sus embajadores. Además, dados los cambios que se habían producido en la situación conflictiva entre papa y concilio, le debía resultar mucho más beneficioso para sus objetivos enviar una nutrida embajada compuesta por personas fieles a su persona y que pudiesen diversificar sus acciones.

Desde ese momento la actuación de la delegación regia en el seno del Concilio sería muy activa y, en algunos casos, destacada. Tal actuación ha sido analizada por diversos autores, con más profundidad en unos casos que en otros, por lo que no se centrará en eso el presente apartado. Intentaremos demostrar si se continuó la política de doble frente que hasta ese momento el rey había desarrollado: representándose tanto ante el papa como ante el Concilio. Así fue planteado ya en el pasado por los diversos historiadores que han analizado el periodo, y trataremos de analizar las formas en las que este juego político se desarrolló, así como los posibles beneficios que el rey obtuvo de ello². No analizaremos la presencia de Castilla en Basilea, algo que se ha llevado a cabo por varios historiadores y de forma profunda, tanto de forma parcial, como de forma general, prestando atención a un solo personaje, o bien al conjunto de la representación³. En los apartados siguientes analizaremos la actuación

¹ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 150-154; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

² Así lo plantearon: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 125 y ss.; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 70-71.

³ Los trabajos y estudios son numerosos, véanse el respecto: L. Gómez Canedo, «Un diplomático español al servicio de la Santa Sede. Don Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea...» V. Beltrán de Heredia, «La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea...»; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*; L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones...»); V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 783-1134; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de*

ante el papa a la par y a la luz de las relaciones con el Concilio y su actuación en el mismo. ¿Puso el monarca castellano su empeño más en una instancia de poder o en la otra? ¿Utilizó en algún momento su presencia en una contra la otra? Analizaremos cómo, cuándo y cuántas veces planteó peticiones al papa o al Concilio, de dónde recibió mayores concesiones y en qué ámbito se mostró más activo.

2.1. El rey y el Concilio

Como se ha comentado, la presencia castellana en Basilea y su actuación es bien conocida, tanto en su búsqueda de reconocimiento a su superioridad honorífica ante Inglaterra, como sus intentos de conseguir avances en la reforma de la Iglesia que más favorables eran a sus intereses en Castilla, como en una defensa más o menos abierta de la figura pontificia. Sin embargo, dentro de todas las actividades que llevaron a cabo los embajadores españoles, así como en las respuestas del Concilio se puede rastrear una doble línea, la búsqueda del beneficio propio y la capacidad de presión ante el pontífice. Para ello el monarca llevó a cabo una política muy similar a la que mantenía para con el pontificado: presencia de castellanos como embajadores ante la instancia de poder, y desarrollo de acciones concretas tendentes a asegurar o ampliar los derechos regios.

2.1.1. La comunicación rey-Concilio

De este modo, en la actuación castellana podemos rastrear toda una serie de acciones tendentes a asegurar unos beneficios eclesiásticos u honoríficos concretos. Para ello el monarca no dudaría en mantener un contacto fluido con sus embajadores en Basilea, y efectivamente sabemos que la comunicación fue rápida y constante⁴. Así, además de enviar a uno de sus secretarios con la misión de mantener la comunicación entre el rey y su embajada⁵, también envió a otras personas al Concilio para dar nuevas órdenes y directivas. Así, si ya desde finales de 1434 contaba con una muy nutrida representación en Basilea, posteriormente procedería al envío de nuevos embajadores, sin duda portando nuevas instrucciones. Este sería el caso de Gonzalo de Santa María y Gutierre de Sandoval, que eran remitidos a la sede conciliar a principios de 1436⁶, siendo digno de mención que al mismo tiempo enviase otro embajador ante Eugenio IV⁷. Con la misma misión acudiría Luis González de los

Salamanca..., I, pp. 286-580; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 133-227; V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía...»; y del mismo autor sobre el mismo personaje: «Colección de documentos inéditos...».

⁴ V.A., Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 23, y 53 y ss.

⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 445r-445v. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 55.

⁶ En concreto en enero de 1436, Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 427r-428r; publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 356-357.

⁷ En concreto Pedro de Bocanegra, enviado el 20 de enero, Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 440 – 442; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 360; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 319.

Llanos en 1437⁸, en este caso sobre la forma de actuar en el conflicto entre papa y concilio. También sabemos que acudieron otros personajes al Concilio al servicio regio, aunque no se hayan conservado sus nombramientos. Es el caso de Diego de Valera, este permanecía en Basilea al menos hasta el 17 de enero de 1438, fecha en la que los embajadores le enviaron ante el duque de Borgoña para conseguir los salvoconductos necesarios para regresar a Castilla de forma segura en caso de que en un futuro próximo tuviesen que abandonar el Concilio⁹. También tenemos constancia del regreso de algún embajador castellano. Es el caso de Juan de Silva, de quien las crónicas recogen su regreso a la Corte en octubre de 1436¹⁰. Y, por último, el último enviado del rey a Basilea del que se tiene constancia es Juan Rodríguez de Belmonte, quien partió entre 1439 y 1440 hacia el Concilio con una misión muy clara, e interesante desde mi punto de vista, puesto que deja bien patente la postura regia: convencer a los castellanos que aún permanecían en Basilea para que, si seguían en la reunión, fuesen moderados en su actuación¹¹.

Además, las cartas debieron circular de forma constante en ambas direcciones, habiendo quedado numerosas noticias de ello. Así, Alfonso de Santa María comunicaba al Concilio la conquista de Huéscar el 14 de enero de 1435¹², hecho que había ocurrido algo más de un par de meses antes¹³, sin duda tal noticia la había recibido desde la corte castellana. Algunas otras participaciones de los embajadores castellanos parecen también responder a impulsos recibidos desde la Corte, más que a instrucciones generales recibidas en el momento de la partida o con la recepción de nuevos embajadores. Así podríamos interpretar el discurso que el 23 de noviembre de 1436 dio Álvaro Núñez de Isorna, obispo de Cuenca, ante el Concilio, en el que ponía de relieve la preocupación del rey de Castilla por el bien de la Iglesia y por impedir un nuevo cisma, para ello creía imprescindible el acuerdo con el pontífice y el respeto a su autoridad, puesto que era un papa legítimo y no dañoso (como se le acusaba entre los conciliares más exaltados). Indicaba, además, que Juan II quería que sus embajadores acudiesen a la sede designada para el traslado del Concilio, aunque hubiese muchas ciudades castellanas más indicadas para su realización que las que aparentemente se barajeaban, y dejaba claro que el monarca castellano no se sentiría responsable de las consecuencias que deviniesen por las decisiones tomadas en el Concilio en contra de sus consejos¹⁴. Esto hay que enmarcarlo en el contexto del año 1436, cuando estaban llegando las diversas ofertas de sede para la realización del

⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: A S Vaticano, Reg. Lat., 355, f. 169v-170r

⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 377v; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 136; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 241.

¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 529.

¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca...*, p. 386.

¹² J. Haller, *Concilium Basiliense...*, III, p. 293.

¹³ L. Barrientos, *Refundición...*, pp.156-164; P. Carrillo de Huete, *Crónica...*, pp. 164-166. Ésta última nos facilita la fecha del 6 de noviembre.

¹⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 235r-240v; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 209.

mismo después de que se hubiese acordado con los griegos la realización del Concilio de unión en Viena, Buda, o una ciudad italiana o saboyana¹⁵.

En otras ocasiones tenemos constancia del envío de alguna carta del rey directamente dirigida al Concilio. Es el caso de la que envió el 11 de mayo de 1436 para agradecer a la reunión conciliar la decisión adoptada de reconocer y hacer plasmar la precedencia de sus reinos sobre el de Inglaterra¹⁶.

Pero, además, había otras formas de hacer notar su posición ante los hechos conciliares, o incluso de hacer llegar información a aquéllos que podían ser importantes para la defensa de la posición regia. Así podríamos interpretar las numerosas cartas, e incluso embajadas, que se dirigieron hacia la corte del rey de Francia. Estas comenzaron ya en junio de 1436, cuando Vasco Ramírez de Guzmán fue enviado ante Carlos VII para tratar de alcanzar con él el acuerdo de una postura común en el Concilio¹⁷. Tenemos noticia de esa embajada gracias a la comunicación que por este motivo el rey francés dirigió a los embajadores castellanos, pero es lógico que si el monarca castellano emprendía esta iniciativa ante su aliado francés, les fuese también notificado a ellos. De hecho, los embajadores en Basilea manifestaron su plena intención de colaborar con el rey galo para conseguir los objetivos comunes en más de una ocasión. Así, ya el 30 de julio de 1436 los embajadores castellanos respondían a Carlos VII de Francia asegurándole su colaboración¹⁸, algo que no harían sin las pertinentes instrucciones regias. Y el 12 de diciembre de ese mismo año, volvieron a escribir al rey de Francia, manifestándole su desazón por el hecho de que la colaboración mutua no hubiese podido conseguir que el Concilio se hubiese trasladado a un lugar más accesible al papa¹⁹. El mismo monarca mantendría esa política de comunicación y acción conjunta con su aliado Carlos VII, como demuestra la carta que le remitió entre marzo y mayo de 1438 quejándose de la radicalidad del Concilio²⁰.

Como vemos, pues, el monarca mantuvo una intensa actividad epistolar tanto con sus embajadores como con su aliado francés, tendente siempre a conseguir la atenuación de la radicalidad conciliar, así como a asegurar la parte de sus intereses eclesiásticos que podía estar en juego en Constanza. Esto, como veremos en el apartado siguiente, también se basó en una serie de peticiones expresas que se transmitieron al Concilio.

¹⁵ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 194-209.

¹⁶ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, IV, pp. 126-127.

¹⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 198v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 361, este autor ya comentó la importancia de esta embajada para unificar criterios, pp. 128-129.

¹⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 199rv; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 361-362.

¹⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 238rv.

²⁰ De nuevo la conocemos gracias a la carta que el monarca francés dirigió por ello a los embajadores castellanos en Basilea, *ibidem*, ff. 506v (documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 413-414. El monarca francés escribiría al rey y a sus embajadores para solicitar que se mentuviese la cooperación (*ibidem*, ff. 510rv; publicada en pp. 415-416).

El Concilio, por su parte, tampoco renunció a mantener el contacto directo con el rey, pese a que tenía una nutrida embajada en la reunión. Sin duda con ello querían acelerar la toma de decisiones en cuestiones en las que los embajadores tuviesen que consultar al rey. Por ello, cuando el Concilio trató de asegurarse el apoyo regio, o bien convencer al monarca para que accediese a alguna de las demandas conciliares o de la rectitud de su actuación, no dudaron en escribir directamente al rey.

Es digno de mención el hecho de que tales comunicaciones por parte del Concilio estuvieron interrumpidas desde que llegó a Basilea la nutrida embajada castellana. Una vez que las embajadas conciliares a lo largo de 1432 y 1433 consiguieron el envío de la segunda misión diplomática, el Concilio mantuvo casi un absoluto silencio hasta 1437. Es decir, mientras no vuelva a tener problemas serios con el pontificado no volverá a recurrir al rey en busca de su apoyo.

Efectivamente, no es hasta el 9 de agosto de 1437 en que volvemos a tener constancia de una comunicación directa por parte del Concilio hacia Castilla para cuestiones que no sean de tipo económico. En concreto, en esa fecha el Concilio, como corporación, escribió al rey castellano para informarle de los muchos esfuerzos que estaba realizando en pro de la unión con los griegos, así como para solicitarle su apoyo en la recaudación de la décima que había decretado para recabar fondos para tal fin, llamándole a exortar a los arzobispos y obispos de las tierras a él sujetas a recaudar tales décimas y a recurrir a él en caso de dificultades²¹.

La situación que se estaba viviendo durante el verano de 1437 llevó a esta y a otras cartas. La resistencia de Eugenio IV había vuelto a presentarse, en esta ocasión al negarse a acudir a un Concilio en los lugares que proponían los reunidos en Basilea, que iban en contra de lo acordado con los griegos y de sus propios intereses. La actuación conciliar se decidió rápida, y comenzó a trabajar para declarar la contumacia pontificia, primer paso hacia su deposición si no desistía y acudía a la citación conciliar²². Por ello, durante los días siguientes a la misiva ya comentada, otra serie de cartas partieron con dirección a Castilla. El 13 de agosto, tan sólo tres días después, volvía a dirigirse al rey para insistir en la recaudación de la décima para los gastos de unión, así como para atacar a los que defendían al pontífice contra el Concilio y la legitimidad del mismo, alabando, además, la posición castellana²³. Y, por último, el 26 de agosto se dirigió por tercera vez a Juan II para ensalzar la labor que se estaba realizando en Basilea, así como para pedir el monarca que se mantuviese fiel al mismo, que mantenga su embajada y en la medida de lo posible convenza al clero de su reino para que acuda en mayor cantidad. Aprovecha, además, para acusar a Eugenio IV de obstaculizar las tareas conciliares, sin duda con la intención de apuntalar las acciones que estaban comenzando a tomarse contra el pontífice²⁴.

²¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 352rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 377-378.

²² V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 256 y ss.

²³ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 350rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 379-381.

²⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 353v-354r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 381-385.

Probablemente, como indicó Suárez Fernández en su momento, estas tres cartas fueron llevadas a Castilla por una embajada conciliar, de ser así, sería la primera misión diplomática que pisaba suelo castellano desde que el abad de Bonneval había abandonado Castilla²⁵.

Esta misma línea se mantendría en los meses siguientes. El Concilio de nuevo se daba cuenta de la importancia que podría llegar a tener los poderes laicos en el futuro del Concilio y de su enfrentamiento con el pontificado. El día 18 de octubre se dirigían a Juan II, en el marco de unas cartas dirigidas a todos los poderes laicos²⁶, para acusar a Eugenio IV de estar propugnando el Cisma con su actuación, lo que les había obligado a conminarle a acudir frente a ellos para defender su actitud y rectificarla, defendiendo de nuevo la posición que el Concilio estaba tomando en el problema. Le llamaba, además, a obviar las cartas que sobre esta cuestión pudiesen llegarle desde la Curia, pues sabían que varias se habían remitido a todo el mundo²⁷. Y de nuevo el 1 de noviembre se remitiría otra comunicación al rey de Castilla en la que se refutaban las acusaciones que desde la Curia pontificia se estaban vertiendo sobre los conciliares, le llamaba, además, a no obedecer los llamamientos de Eugenio IV para acudir al Concilio que había ordenado reunir en Ferrara²⁸.

El Concilio tardaría casi un año en volver a dirigirse al monarca castellano. Sería el 30 de mayo de 1438. Entonces le escribieron, junto al rey de Portugal, para informarles de que habían decidido dejar en suspenso la cuestión de las islas Canarias, que se había tratado en una comisión que había solicitado Alfonso de Santa María para que resolviese tal problema²⁹. Para tal comisión fueron nombrados los obispos de Barcelona, Lausanne, Milán y Evreux³⁰. Como se ha comentado, esta comisión no llegó a ningún acuerdo, pero aún así el Concilio escribía al rey de Castilla, puesto que, de cualquier forma, se pensaba que dejar la cuestión en el mismo punto en el que estaba en esos momentos era favorable a la posición castellana, y el mismo Alfonso de Santa María lo había planteado así³¹. Probablemente la respuesta que el rey y sus embajadores habían dado a las acciones emprendidas por el Concilio estaban haciendo que éste se mostrase un poco más mirado con la posición castellana. En efecto los embajadores castellanos ya habían anunciado que no pensaban admitir que el Concilio atacase la figura del papa, como ya hemos visto que hizo Isorna en

²⁵ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 133.

²⁶ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 265.

²⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 354v-355r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 396-397.

²⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 324rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 397-398. Éste autor opinaba que las peticiones conciliares estaban destinadas a caer en el vacío (ibídem, p. 135). La permanencia de Castilla en Basilea hasta la deposición de Eugenio, y la no comparecencia a Ferrara desmienten tales afirmaciones. Como veremos, la posición regia fue seguir caminando entre dos tierras y defender la legitimidad tanto del Concilio como del pontífice, deshechando las acciones radicales de ambos.

²⁹ Sobre el desarrollo del conflicto luso-castellano sobre las Canarias, así como el papel que el Concilio intentó tomar en este asunto, el mejor análisis se encuentra en: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 924-1004

³⁰ Ibídem, p. 1003.

³¹ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 96.

noviembre de 1436. De hecho, ya ese mismo mes podemos ver cómo el Concilio variaba su postura con respecto a los intereses castellanos, aceptando a trámite las quejas que se presentaron contra Aragón por las cuestiones de las sedes castellanas que tenían bienes ocupados por partidarios del rey de Aragón³².

Como vemos, el Concilio había abandonado gran parte de la atención que había prestado al monarca castellano hasta antes del envío de la gran embajada, lo que pudo afectar sobremanera a la posición que Juan II tomó en el conflicto entre papa y conciliares, pues, como veremos, el papa no hizo lo mismo.

2.1.2. *Las peticiones regias*

Pese a todo, Juan II no dudó en presentar ante el Concilio diversas peticiones. Los reunidos en Basilea eran un poder real dentro de la Iglesia, con competencias reconocidas por los mismos pontífices desde Constanza, y esto les hacía objeto de posibles aspiraciones por parte de las monarquías. Por ello, como veremos, los embajadores castellanos presentaron sus peticiones en diversas ocasiones al Concilio. ¿Por qué no acudir al papa, que hasta ese momento había sido el cauce normal de su peticiones de tipo eclesiástico? Veremos que no siempre dejó de acudir a Eugenio IV, y que en algunos casos las peticiones se hacían de modo casi paralelo entre ambas instancias. La cuestión que ocuparía mayor número de peticiones regias es, como ha sido frecuentemente estudiado, el reconocimiento de la precedencia de Castilla sobre Inglaterra, en la cual, al ser de sobra conocido, no entraremos³³. Pero hubo otras muchas.

La primera de ellas llegó el 30 de junio de 1435. Ese día los castellanos solicitaron que se crease una comisión para analizar los problemas que se daban entre el reino castellano y el aragonés por las rentas que se retenían al obispado de Cartagena por los territorios situados en territorio de éste último, así como por las situaciones de abuso que se daban en las tierras castellanas pertenecientes a obispados aragoneses³⁴. Este problema suponía una merma considerable para las rentas de la diócesis, dado que la mitad de sus propiedades estaban en territorio del reino vecino. ¿Por qué acudió con este problema ante el Concilio y no ante el papa, sobre todo teniendo en cuenta la estrecha relación y alianza entre Alfonso V y el Concilio? Tal vez hemos de pensar que por razones de estrecha legalidad, puesto que la reunión conciliar tenía la autoridad sobre la reforma de la Iglesia, se podía considerar estas facetas como necesarias de reforma, por tanto, bajo la autoridad conciliar. Sea como fuere el monarca castellano no vio cumplidas sus expectativas, puesto que tras más de un año de trabajo en el Concilio no se llegó a ninguna solución real, como veremos.

Caso semejante lo podemos encontrar en la petición que hizo llegar el monarca en un momento indeterminado de 1436 sobre los territorios de diócesis castellanas

³² J. Haller, *Concilium Basiliense...*, IV, p. 328.

³³ Sobre el mismo véase: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 115-120; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 55-70; y L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 815-907.

³⁴ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 76 y ss.

que estaban en territorio portugués³⁵. Al parecer, desde el inicio del Cisma los obispados que tenían parte de sus diócesis en terreno portugués habían visto cómo dejaban de recibir las rentas e, incluso, habían perdido el control por completo jurisdiccional y benefical. Según el mismo documento nos informa, ya en el Concilio de Constanza se había ordenado que se devolviesen los beneficios, arcedianazgos, rentas y jurisdicciones a sus respectivas sedes, pero por interés de los reyes de Portugal nunca se había llevado a cabo. El Concilio decidió aceptar la causa, y ordenó de nuevo restituir y reintegrar los bienes, comisionando al arzobispo de Toledo y a los obispos de Burgos y Cuenca³⁶. Efectivamente, sabemos que al menos la diócesis de Tuy había visto como más de la mitad de su diócesis se había convertido en virtualmente independiente desde el inicio del Cisma, cuando Portugal pasó a dar su obediencia a Roma y Castilla a Aviñón³⁷, en lo que se ha dado en llamar el Cisma de Valença, pues sobre esa sede se intentó desde la monarquía portuguesa organizar un obispado independiente de Tuy. Sin duda lo mismo debía ocurrir en tierra del arzobispado de Santiago y las diócesis de Badajoz y Salamanca, aunque en una menor escala. Indudablemente el hecho de que fuesen causa del Cisma, y un cisma en sí mismo, hizo que se plantease este problema ante el Concilio.

Sin embargo el tema que agrupa a mayor parte de peticiones es la reforma. Como se sabe, el Concilio también tenía la autoridad en concepto de reforma, y por ello los castellanos se dirigieron al Concilio a la hora de presentar sus propuestas. Las peticiones castellanas se presentaron el 25 de octubre de 1436, y se centraron, como se sabe, en la exención fiscal de los tonsurados y miembros de las órdenes menores, en el problema que causaban los criminales que se acogían a sagrado en las Iglesias, en la usurpación de bienes, rentas y jurisdicción por parte de clérigos y prelados, y en la plena jurisdicción regia en asuntos civiles, evitando los recursos a Curia³⁸. Sin duda el Concilio era el cauce indicado para temas de reforma, y evidentemente para el rey eran cuestiones a reformar muy importantes para él. Como el mismo Isorna había comentado a principios de 1436, debían hacerse las reformas necesarias antes de que las monarquías las hiciesen por su cuenta³⁹. Sin embargo el rey no obtendría una respuesta ni rápida ni afirmativa. Hubo de esperar cuatro meses a que la Congregación General tratase el asunto, debiendo seguir un lento trámite por las comisiones, en las que se fueron haciendo propuestas de diverso tipo, cercenando muchas de las peticiones regias, como veremos en el apartado correspondiente a las concesiones del Concilio al rey.

³⁵ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo General*, leg. 2, n° 1, ff. 196v-197r.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ Véase al respecto J. García Oro, *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy – Vigo...*, p. 561 y ss.

³⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Este tema fue tratado con profusión por V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 80 y ss.

³⁹ En el discurso comentado con anterioridad: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 218r-220v.

2.1.3. El Concilio en su actividad sobre Castilla: concesiones, e intentos de atracción

El monarca podía plantear una serie de peticiones al Concilio, pero la respuesta de este podía tardar en producirse, y no siempre ser beneficiosa para Juan II. A lo largo del periodo de tiempo durante el cual Castilla estuvo adherida al sínodo basiliense, los allí reunidos llevaron a cabo una serie de iniciativas sobre el reino castellano como institución de la Iglesia que no siempre respondieron al deseo regio, y no siempre lo secundaron. En unas ocasiones, como veremos, respondieron a los intereses de la propia institución, y en otras, a las peticiones o necesidades del monarca castellano, sin duda como forma de atraérselo a sus posiciones, tarea en la que colaboraron a veces poderes cercanos al Concilio.

Buena muestra de ello es que las primeras peticiones que se hacen llegar al rey de Castilla son económicas. Si el Concilio aspiraba a ocupar una posición soberana dentro de la Iglesia necesitaba ingresos para cumplir sus objetivos. En este sentido estaría la imposición de una semidécima con el objetivo de ayudar al Reino de Chipre. Con tal objeto escribió al monarca el 3 y el 9 de abril de 1435, solicitándole su colaboración en su recaudación, pues era necesario, además de para la defensa de Chipre y Rodas, para la unión con los griegos⁴⁰. Si tenemos en cuenta que la media décima fue impuesta por el Concilio el 8 de febrero de 1434⁴¹, podemos observár cuáles eran las posibilidades de su recaudación en Castilla: nulas o casi nulas. Si más de un año después de su imposición los reunidos en Basilea acudían al rey para solicitarle que ayudase en la misma es que los resultados eran escasos o incluso nulos. Con el mismo sentido el Concilio intentaría convencer al rey el 9 agosto de 1437. En ese momento, y por medio de la primera embajada enviada al rey desde 1432, e intentando convencerle de la legalidad de la posición conciliar frente al papa, aprovechaban de nuevo para pedirle su colaboración y apoyo en la recaudación de una décima impuesta para sufragar los gastos de la unión con los griegos⁴². Y de nuevo se haría en otra carta tres días posterior⁴³.

Otra de las principales actividades del Concilio con respecto a Castilla, y que pudieron ser medios para atraerse al rey castellano fueron aquéllas tendentes a reconocer su precedencia sobre el monarca inglés⁴⁴. Sin embargo, la realidad de los hechos hace que pensemos que probablemente sirviese más como fuente de discrepancias y tensiones con el Concilio que como forma de atracción del mismo, pues en todo momento desde la presidencia del mismo, y desde gran parte de los conciliares, primó la intención de no ofender a los ingleses que la de favorecer al

⁴⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 40r-42r; documentos publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 344-346.

⁴¹ N. Valois, *Le pape...*, I, p. 314.

⁴² *Vid supra*, Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 352rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 377-378.

⁴³ *Vid supra*, Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 350rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 379-381.

⁴⁴ Sobre este conflicto véase: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 115-120; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 55-70; y L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 815-907.

monarca castellano⁴⁵. Si tenemos en cuenta que todos estos debates y peticiones castellanas se dieron durante los años 1434 y 1435, podemos entender por qué la posición de Castilla en el Concilio fue enfriándose, más aún por el hecho de que en repetidas ocasiones los embajadores castellanos tuvieron que reclamar que el Concilio adoptase la decisión tomada por las comisiones al respecto⁴⁶. Evidentemente tuvo que dar la impresión de que el Concilio no se preocupaba por Castilla lo suficiente, lo que influiría sobre manera en la posición que desde ese momento se tomase en las cuestiones conciliares.

Pero hubo otras acciones que llevó a cabo el Concilio que eran de interés directo para el monarca y que, dadas las fechas más tardías, podemos considerar ya como intentos de atracción al monarca castellano. Es el caso de las intervenciones, a petición castellana, para conseguir que las sedes episcopales castellanas recuperasen las tierras y rentas perdidas, bien por el Cisma de Occidente, bien a manos del rey Alfonso V de Aragón y sus partidarios en Castilla. La mayor parte de ellas ya han sido comentadas.

En cuanto al reino de Aragón era lo tocante a los problemas de las rentas de la sede de Cartagena, así como de los súbditos castellanos sujetos a obispos aragoneses. Como se ha comentado ya a mediados de 1435, en concreto el día 30 de junio, se solicitó por parte de la embajada castellana la creación de una comisión para estudiar y analizar tal asunto, pero no fue hasta el 25 de octubre de 1436 que las peticiones castellanas y las conclusiones de la misma llegaron a la comisión *pro fide* del Concilio, que deliberó sobre el asunto⁴⁷. Finalmente dio la razón a Castilla. De nuevo habría que esperar, aunque esta vez menos tiempo. El 10 de noviembre trataron el asunto las comisiones *pro communibus*, *pro reforma* y *pro pace*. La primera declaró también a favor de Juan II, la segunda decidió dejar el asunto a un acuerdo entre las partes, y sólo la

⁴⁵ Así, por ejemplo, en el momento de reconocer esa precedencia por parte de la Asamblea General, y a petición de Alfonso de Santa María, una vez cumplidos los trámites y condiciones de la comisiones, los presidentes fueron negándose a hacerlo uno a uno siguiendo el orden de prelación (el cardenal Cesarini, el arzobispo de Tarento, el obispo de Padua y el cardenal Colonna) hasta llegar al patriarca de Antioquía, Jean Maroux, quien finalmente lo hizo. Se ha llamado la atención, acertadamente, sobre el hecho de que los italianos se negasen a hacerlo y que fuese finalmente un francés quien tomase tal responsabilidad, V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 66-67.

⁴⁶ El 22 de marzo se dio la primera petición castellana ante la realidad de la falta de acuerdo con los ingleses (Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 275r-278r. El 1 de abril Santa María presentó una reclamación por primera vez para que la Sesión General se manifestase al respecto, encontrándose con la resistencia del presidente el arzobispo de Tarento (J. Haller, *Concilium Basiliense...*, III, pp. 341-342). En la Sesión General del 30 de abril tuvieron que reiterar su petición, y fue cuando el patriarca de Antioquía lo hizo (Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 275r-278v). Posteriormente el problema se centró en cuál era el puesto de mayor preeminencia: de nuevo el Concilio desoyó las peticiones castellanas para que determinase cuál era, primero el 27 de mayo, y el 12 de noviembre aún no se había manifestado. Esto se superpuso al problema de la anulación de diversos actos para evitar afrentas a los ingleses, lo que fue visto como un desprestigio para Castilla. Sobre todos estos asuntos véase la mejor descripción y desarrollo en V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 65-70; también en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 115-120.

⁴⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 234rv. Para ver la evolución del problema, véase V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 74-76.

tercera decidió exhortar a Alfonso V a que devolviese las rentas al obispado de Cartagena decidiendo que en caso contrario se daría comisión a un obispo de la región para que le conminase con penas eclesiásticas⁴⁸. Aparentemente la victoria era para Juan II, pero sabemos que no fue así, pues ocho años después seguía el problema⁴⁹.

Sobre las sedes compostelana, salmantina y pacense, sus males venían ya de tiempos del Cisma, y como hemos visto, se comisionó a tres prelados castellanos⁵⁰. Esto podía resultar atractivo al monarca castellano, pero seguramente hizo que tuviese una menor efectividad, pues es probable que unos obispos castellanos tuviesen más dificultades en hacerse obedecer en Portugal (aunque también es cierto que seguramente prelados lusos serían mucho más volubles a los deseos de su monarca).

Las peticiones de reforma presentadas por Castilla fueron otra de las materias que se trataron en el seno del Concilio y que podemos interpretar en clave de su posible relevancia como forma atraerse al monarca castellano. Como ya se ha comentado, los castellanos manifestaron pronto su preocupación por la reforma de la Iglesia, pero una vez que presentaron sus demandas al respecto demostraron que su preocupación se centraba en la defensa de los derechos regios frente a la Iglesia, tanto en su vertiente jurisdiccional como en la fiscal y económica⁵¹. Como se ha dicho el 25 de octubre de 1436 se presentaron en el Concilio las peticiones castellanas de reforma⁵², peticiones que se centraban en problemas de tipo religioso que afectaban de forma directa a los intereses de la monarquía. Buena muestra de que los intereses de Castilla en la reforma iban por otro lado es el intento de los castellanos de modificar el canon que se dio el 25 de enero de 1435 contra los clérigos concubinarios, los castellanos intentaron modificar el mismo incluyendo la salvedad para los clérigos que ya estuviesen en esa situación y lo permitiesen las leyes reales⁵³.

Tal vez fuese por esta razón, o porque la reforma que más interesaba en el Concilio era aquélla que atañía a la cabeza de la Iglesia, lo cierto es que el trámite fue ciertamente lento. Si las peticiones se presentaron el 25 de octubre de 1436, el trámite se alargó hasta el 23 de febrero del año siguiente. El trámite fue ir pasando por las distintas comisiones hasta llegar a la Sesión General, y a lo largo del mismo se fueron

⁴⁸ Ibídem, y J. Haller, *Concilium Basiliense...*, IV, p. 328.

⁴⁹ En julio de 1443 el rey aragonés proponía al castellano separar Orihuela de Cartagena, y se reconocía que las rentas seguían sin llegar a la sede (I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 17-19, documento procedente del Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, 2690, ff. 91r-92v), y el rey castellano le contestaba poco después, en septiembre, quejándose de tal iniciativa porque desde Castilla nunca se había puesto impedimento a que las tierras de sus reinos pertenecientes a obispados aragoneses pagasen sus rentas eclesiásticas (Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, ms. 9/706, ff. 34r-39v).

⁵⁰ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo General*, leg. 2, n° 1, ff. 196v-197r.

⁵¹ *Vid. supra*, apartado anterior para las peticiones regias.

⁵² Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Este tema fue tratado con profusión por V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 80 y ss.

⁵³ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, III, p. 293.

incluyendo matices a las peticiones que las iban cercenando⁵⁴. Así, el mismo día de la presentación la comisión *pro fide* analizó las peticiones. En cuanto a eliminar la exención fiscal a los clérigos tonsurados, los que tuviesen órdenes menores y a los terceros de diversas órdenes regulares, la comisión lo denegó en todos sus puntos salvo lo que atañía a los miembros de las órdenes terceras. La petición sobre los delinquentes que se acogían a sagrado fue aceptada pero con la condición de que los oficiales regios solicitasen permiso al ordinario del lugar en cuestión, quien debía dar la licencia para el arresto. En la práctica esto podía suponer una negativa y el mantenimiento de la situación como hasta ese momento. Sobre la tercera de ellas, la usurpación de bienes, rentas, lugares y jurisdicción por parte de clérigos y prelados, la comisión proponía que se diese la comisión a obispos no castellanos (al contrario que lo pedido por los embajadores, que solicitaron la comisión a los arzobispos de Toledo y Compostela y al obispo de León), imparciales por ello, y que ellos decidiesen qué de lo supuestamente arrebatado era eclesiástico y qué no. La última petición, la relativa a los recursos a Curia, obtuvo una respuesta aún más desfavorable: si el asunto era entre el rey y otra persona se acudiría al papa como superior de ambos, si no, se mantendría en el reino. Con ello se anulaba toda la teoría sobre la no aceptación de superior en lo temporal por parte del rey, y más de los castellanos⁵⁵).

Con ello los castellanos pasaban a la siguiente comisión, la *pro communibus*, que trataría de nuevo los temas el día 13 de noviembre, teniendo en cuenta ya las protestas castellanas a las propuestas hechas por la primera comisión. Esta aceptó lo dicho por *pro fide*, intentando extender la exención fiscal a los terceros que hubiesen hecho renuncia y viviesen en el convento. Sobre los delinquentes y los bienes apropiados se atuvo por completo a lo establecido por la anterior comisión, mientras que en lo relativo a los recursos a Curia estableció que se debían dar sólo en los casos que el derecho canónico las permitía. Esto, de por sí, ya era un avance en cuanto a lo dicho por la primera comisión, pero sin duda era menos de lo esperado por los castellanos.

La tercera en atender las demandas fue la comisión *pro reformatiis* el día 19 de enero de 1437. Esta se atuvo por completo a lo dicho por la anterior, por lo que el trámite fue rápido pero, a la vez, de nuevo decepcionante para los castellanos. La cuarta y última sería *pro pace*, que revisó el tema el 14 de febrero de ese mismo año, ateniéndose a lo dicho por las anteriores. El 21 pasaba a la comisión de los doce y el 23 a la Sesión General; pero los castellanos, ante lo poco adecuado de las respuestas a la petición sobre los bienes y autoridad apropiados a la Corona, decidieron retirar tal demanda y no presentarla ni a la Comisión de los doce, ni a la Congregación General. Así, sólo las tres primeras serían aceptadas.

Como se ve, fueron cuatro meses de debates y trabajo para conseguir algo que no satisfizo, ni mucho menos, a los embajadores castellanos, con lo que podemos suponer que el descontento del monarca hacia el Concilio debió ir en aumento,

⁵⁴ Para lo relativo al proceso y cambios en las peticiones: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Véase V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 80-81.

⁵⁵ Sobre la superioridad del rey de Castilla véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real...*, pp. 111-116.

consiguiéndose un efecto contrario al deseado por parte de los conciliares. Lo que sí quedaba claro era que los de Basilea estaban menos dispuestos a ceder en cuestiones que pudiesen suponer un perjuicio al estamento eclesiástico, aún a costa de suponer un posible problema con las monarquías.

Uno de los últimos temas tratados en el Concilio que pudieron suponer un intento de atraerse al monarca castellano fue otro problema existente con Portugal, como fue el de las islas Canarias. Como se sabe los portugueses intentaron, primero ante el pontificado y luego ante el Concilio, conseguir recibir una autorización eclesiástica que plasmase su derecho a la conquista de tierras africanas, incluidas tales islas, o al menos así lo percibieron los embajadores castellanos⁵⁶. Cuando la cuestión fue presentada al Concilio ya corría el mes de mayo de 1438. La situación de conflicto entre pontificado y los reunidos en Basilea avanzaba ya hacia la total ruptura. En tales condiciones, evidentemente, el Concilio no podía ofender a una monarquía de cierta importancia, como la castellana. Es por ello, sin duda, y como forma de intentar atraerse a Castilla, pero sin ofender al rey luso, que tras estudiar la cuestión se decidió aplazar la decisión, escribir a ambos monarcas y mantener la situación como había estado hasta ese momento⁵⁷.

Como vemos, el Concilio no estaba consiguiendo muchos éxitos en su intento de atraerse al monarca castellano, y realmente se estaba consiguiendo un alejamiento del mismo, lo que podía significar un acercamiento al pontificado. Tal vez por ello el duque de Milán, claro aliado del Concilio, decidió intentar por su parte acercarse al rey castellano, como forma de influir en su posición en la reunión de Basilea. Sea como fuere, lo cierto es que el 9 de diciembre de 1437 Filippo Maria Visconti escribía a los castellanos destacados en Basilea y les comunicaba que sus embajadores pronto iban a poner en contacto con ellos para tratar ciertos asuntos relativos al Concilio⁵⁸. De cualquier forma, la posición castellana estaba seguramente ya más que decidida, muy influido, seguramente, por la posición que el pontificado tomaba ante sus demandas y necesidades.

2.2. El rey y el papa

Eugenio IV, como veremos a lo largo del presente apartado, tuvo una actividad mayor en lo relativo a Castilla que el Concilio de Basilea. En este sentido su actuación fue algo más continuada en el tiempo, lo que demuestra una mayor conciencia de la importancia que los monarcas podían llegar a tener en la resolución del problema y

⁵⁶ Sobre tal conflicto véase: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 123-125; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 81-95; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 912-1004.

⁵⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 514v-515v.

⁵⁸ *Ibidem*, f. 365r, V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 281, opina, sin embargo, que el duque milanés trataba de no quedarse aislado en su apoyo al Concilio. Teniendo en cuenta que para ello estaba en completa unión con su aliado aragonés, pienso que es más probable esta opción.

conflicto que se estaba planteando. Sin duda, y a este respecto, Eugenio IV demostró tener una visión política más aguda que los conciliaristas más exacerbados⁵⁹.

El rey castellano, por su parte, se encontró con la misma situación a partir de 1434 que con la que se había venido dando casi desde la apertura del Concilio, es decir, con una dualidad en el poder de la Iglesia que, según fuese avanzando el conflicto entre ambos núcleos de autoridad, iría agravando la situación. Por ello, parece lógico pensar que se mantendría la acción dual que hemos comprobado existió hasta la partida de la gran embajada hacia Basilea. Como veremos, esta capacidad de intervención se basaría en diversos factores: la presencia de castellanos en la Curia, algunos en puestos de notable importancia; la existencia de unos intereses mutuos que podían ser defendidos conjuntamente; la continuidad y asiduidad de los contactos mutuos; la capacidad real del pontificado de conceder aquéllas peticiones que el monarca podía ver como interesantes o necesarias para su poder en el reino castellano. Como veremos esto tuvo a su vez una serie de contrapartidas, con acciones del papa en Castilla que podían no ser del agrado del rey, y que irían aumentando con el paso del tiempo y el afianzamiento del poder pontificio, junto a la complicación de la situación política en Castilla.

2.2.1. *Los castellanos en la Curia pontificia*

Al cumplirse el año 1434 la presencia no ya de castellanos, sino de cualquier persona en la Curia, significaba un alto grado de fidelidad al pontífice. Como hemos podido comprobar al inicio del apartado 1.2.3. del presente capítulo, poco antes de que el pontífice diese marcha atrás en su disolución del Concilio de Basilea éste había llevado a cabo una eficaz tarea de socavamiento de su autoridad por medio de la disolución de su Curia. Primero había procedido a intimar a los cardenales a acudir a la sede conciliar⁶⁰, después había amenazado con penas canónicas a los mismos miembros y oficios de la Curia⁶¹. Con ello, había conseguido ir despoblándola.

De este modo, la presencia de castellanos en la Curia era más importante ahora, incluso, que antes, pues eran menos los colaboradores que podían aconsejarle, y sus consejos serían más fácilmente aceptados.

Durante el difícil, para el pontífice, año 1434 se han conservado noticias fehacientes de seis castellanos que habían permanecido en la Curia o, incluso, acudido a ella. De algunos de ellos tenemos muchas noticias de su participación y colaboración con el pontífice, de otros apenas sabemos nada.

Sin lugar a dudas el más importante en Juan Alfonso de Mella, clérigo de la cámara apostólica y notario pontificio desde finales de 1433⁶², quien sabemos que

⁵⁹ Tal vez no sea baladí el hecho de que fuese el medio y bajo clero, junto a los universitarios, los más contrarios al pontífice, y por ello menos duchos en las labores de política internacional, con lo que se dejarían llevar más por su celo reformador que por miras exclusivamente políticas, que, desgraciadamente, son mucho más resolutivas y eficaces.

⁶⁰ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 214.

⁶¹ N. Valois, *Le pape...*, p. 209.

⁶² En concreto desde el 16 de diciembre: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 139rv; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 875, p. 389.

permaneció junto al papa incluso en los peores momentos de la revuelta romana, y que le acompañó en su huida del 5 de junio⁶³, sin olvidar que al menos desde 1432 era auditor del Sacro Palacio⁶⁴. Durante el año 1434, además, sería encargado de ciertos problemas de reforma sobre un prelado italiano⁶⁵. Su anterior relación con la monarquía sin duda hizo de él un posible intermediario importante. Junto a él encontramos, al menos desde el 1 de diciembre de 1434 a Pedro Martínez de Covarrubias, doctor en decretos y deán de Sigüenza, que era también auditor del Sacro Palacio⁶⁶, de quien sabemos que al menos estaba en la Curia desde 1432⁶⁷, es decir, probablemente también compartió con el pontífice los difíciles momentos del mes de mayo de 1434. En un cargo de menor importancia nos encontramos con Fortún Velázquez de Cuéllar, cubiculario pontificio⁶⁸.

Apenas sabemos nada de Juan Rodríguez de Camargo, tan solo que era bachiller en leyes y que permaneció varios años en la Curia, donde llegó a ser familiar pontificio, escritor pontificio y abreviador de letras, todo ello compaginado con ser miembro de la Capilla Real⁶⁹. Lo cierto es que el 2 de agosto de 1434 estaba en la Curia⁷⁰. Junto a él estaba Alfonso Álvarez de Turégano, procurador de Juan Martínez Contreras al menos desde el 29 de julio⁷¹, y en noviembre aparece mencionado también Rodrigo de Carvajal, procurador en la Curia de Juan de Carvajal⁷². Apenas sabemos nada de ellos en esos momentos, a parte de a quiénes representaban, pero es digno de mención el que el primado de Hispania mantuviese a un representante ante el pontífice en Florencia a mediados de 1434, poco después de su huida de Roma⁷³.

Como vemos, durante los difíciles momentos que padeció el papa en Roma tenía junto a él a dos fieles castellanos que le acompañaron a su exilio dorado en Florencia. Sin duda este hecho sería importante a la hora de aceptar sus consejos o su intervención para favorecer las peticiones del rey castellano. Pero además fue contando con otros servidores castellanos. Es más, incluso él mismo se encargó de conseguir otros. Así, el 5 de agosto de 1434, estando ya en Florencia, escribió al arzobispo de Toledo para encomendarle que tomase juramento a Lope Gutiérrez de

⁶³ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, XCIX, p. 405. La fecha de la huida en L. Pastor, *Historia de los papas...*, I, p. 434.

⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 836, p. 353.

⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 123r.

⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 884, p. 396.

⁶⁷ *Ibidem*, doc. 835, p. 353.

⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 457.

⁶⁹ Véase sobre él el apéndice prosopográfico por la entrada Rodríguez de Camargo, Juan.

⁷⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, pp. 392-393.

⁷¹ *Ibidem*, doc. 879, p. 392.

⁷² *Ibidem*, doc. 883, p. 395.

⁷³ El 23 de junio llegaba a Florencia (L. Pastor, *Historia de los papas...*, I, p. 434, nota 3); el día 6 de julio ya se trabajaba en lo que serían sus aposentos en Santa María Novella a costa de los fondos de las obras de la cúpula del duomo (A O Santa María del Fiore, II 2 1, f. 218r). Ese mismo día se pintaban las armas del papa en la sala grande de ese monasterio (A O Santa María del Fiore, II 4 13, f. 78r). El día 27 aún se trabajaba en las cocinas del papa (A O Santa María del Fiore, II 2 1, f. 219r).

los Ríos, maestrescuela de Córdoba, como notario pontificio⁷⁴. La noticia no es baladí, primero porque casualmente encomienda el negocio al primado toledano, cuyo procurador estaba en la Curia, y segundo porque el nuevo notario pontificio no tardaría en acudir a servir a su nuevo señor. Y, efectivamente, el año 1435 supuso un incremento de la nómina de castellanos presentes en Curia, pues el mencionado Lope Gutiérrez de los Ríos acudió a ejercer su oficio, ya que al menos desde agosto de ese año actuaba en la Curia en calidad de notario pontificio⁷⁵.

Aún tenemos noticias de otro castellano presente en Curia, pero de quien probablemente el rey castellano podía esperar muy poco: Martín de los Galos, obispo de Coria, quien se hallaba en la Curia al menos el 8 de abril de 1435, siendo nombrado juez comisionado por el papa para un asunto italiano⁷⁶, y ya había regresado a la misma el 31 de agosto de 1435 (o acaso nunca llegó a salir de ella) momento en que pedía licencia para dictar su testamento, tal vez previendo cercana su muerte⁷⁷. Efectivamente sabemos que falleció en la Curia durante el año 1436⁷⁸.

El número de curiales seguiría creciendo, y en algún caso decreciendo, a lo largo de los años que restaban de la década. A través de este movimiento numerosos castellanos de diversa ascendencia fueron entrando al servicio pontificio en diversas instancias. Así, hasta el 25 de junio de 1439, momento en el que Castilla se retiró del Concilio de Basilea ante la deposición de Eugenio IV, comenzamos a tener noticias de diversos castellanos que estaban llamados a tener gran importancia en el servicio pontificio (algunos desde los primeros momentos), y otros con el paso del tiempo. Además, de algunos de ellos podemos sospechar que muy probablemente estaban en la Curia desde antes.

Así, en 1436 tenemos noticias de que Juan de Carvajal, futuro cardenal, estaba en la Curia, de donde partió hacia Basilea en compañía del legado Juan de Torquemada⁷⁹. Lo mismo se puede decir de Juan Díaz de Coca, quien fue enviado como legado pontificio a Carlos VII de Francia en la primera mitad del año⁸⁰, sabiendo que al menos en julio ya estaba en la corte gala⁸¹. Sin duda, el papa no iba a enviar como legado a un recién llegado a la Curia, sino a alguien de su entera confianza. También tenemos la noticia de la presencia de un cubiculario, Pedro Fernández de la Fuente, hasta su fallecimiento alrededor de mayo de 1438⁸². No es ilógico pensar que estuvo en Curia antes de su muerte, de hecho tenemos noticias de que el 20 de octubre de 1433 residía en ella⁸³.

⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 33v.

⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 74r, en concreto fue recibido en el cargo el día 27 de agosto.

⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 174v-175r.

⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 65v.

⁷⁸ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 26r y ss.

⁷⁹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.

⁸⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 335.

⁸¹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, V, p. 167.

⁸² En ese momento el papa hizo entrega del canonicato en Zamora que éste disfrutaba: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 293r-395v.

⁸³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 871, p. 386.

Además, en Curia o colaborando con el pontífice nos encontramos a importantes eclesiásticos que habían jugado ya, y algunos volverían a jugar, un papel de relevancia en el entorno regio, lo que les hacía candidatos inmejorables para actuar como intermediarios. Así, sabemos que el 22 de febrero de 1436 Juan de Cervantes se había reconciliado de nuevo con el pontífice después de sus labores conciliares más cercanas a los exaltados reformadores que a la obediencia pontificia. Lo cierto es que, después de su estancia en Florencia como legado conciliar para conseguir la paz de Italia⁸⁴, donde había jugado un importante papel en la firma de los acuerdos que llevaron la paz al norte de la península y en el acuerdo entre el duque de Milán y el pontífice, siendo el encargado de comunicar al Concilio las buenas noticias⁸⁵, debió permanecer durante un tiempo en la Curia. Esto es así por que ese día, el 22 de febrero Cervantes partía de nuevo de Florencia hacia Basilea, pero en esta ocasión como legado pontificio⁸⁶. Así, el cardenal castellano volvía a colaborar con el pontífice.

Junto a él podemos contar como importantísimo colaborador pontificio a Juan de Torquemada, quien, de ser embajador regio ante el Concilio y miembro del mismo en alguna de sus comisiones (como hemos podido comprobar en el apartado 1 del presente capítulo), pasó a ser uno de los más importantes defensores teológicos de la soberanía pontificia⁸⁷. Y si en el Concilio fue uno de los principales apoyos teológicos del pontificado, en los últimos años del mismo comenzó a ser uno de los principales colaboradores del papa en cuestiones diplomáticas: a finales de 1437 fue enviado a Juan II de Castilla⁸⁸, en noviembre del año siguiente estaba en la Dieta imperial de Nüremberg con la misma condición⁸⁹, y, con el papa ya depuesto por los de Basilea, en octubre de 1439 era legado pontificio para lograr la paz entre Francia e Inglaterra, siendo ya orador del Sacro Palacio⁹⁰.

El papa tampoco dejaba de buscar posibles nuevos curiales en Castilla, así, en 1439 nombró a Íñigo Manrique notario apostólico, tal y como había hecho años antes con Lope Gutiérrez de los Ríos, tal vez con la esperanza de que acudiese a la Curia a tomar posesión y a ejercer el cargo de forma efectiva⁹¹. Además, seguía habiendo castellanos de menor relevancia rondando por la Curia, ya fuese sirviendo al papa o a

⁸⁴ Fue enviado por el Concilio en julio de 1434, N. Valois, *Le pape...*, I, p. 355.

⁸⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, k-1711, ff. 259r-264v; interpretación de tales hechos en N. Valois, *Le pape...*, II, p. 3 y V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 159.

⁸⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.

⁸⁷ Sobre su importante papel véanse, por ejemplo: V. Beltrán de Heredia, «Colección de documentos inéditos...»; del mismo autor «Noticias y documentos para la biografía...»; A. Black, *Monarchy and Community...*; J. Stieber, *Pope Eugenius IV...*; entre otros.

⁸⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 346r; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 386.

⁸⁹ J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV the council of Basel...*, p. 147; Vooght, P. de, *Les pouvoirs du Concil...*, pp. 137-162.

⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 340r y 341v.

⁹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 364v, aunque en este caso el clérigo en cuestión acabaría entrando en la política castellana, siendo poco después miembro del Consejo Real y elevado a la sede ovetense. Es digno de mención, al respecto, que en el momento de nombrarle notario pontificio el papa indicaba que era pariente del rey.

los cardenales, como es el caso de Diego González de Santillana, a quien entregaba un canonicato en Burgos, siendo ya canónigo de San Emeterio y San Celedonio, también en la diócesis burgalesa, indicando que era familiar y continuo comensal del cardenal Nicolás Albergati, del título de Santa Cruz⁹². O Juan de Contreras, cubiculario pontificio a principios de 1437⁹³.

A todo esto habría que sumar todos aquellos castellanos que, como Juan Alfonso de Mella, estaban en la Curia pontificia desde antes del Concilio y del pontificado de Eugenio IV. Uno de los casos más principales es el del ya mencionado Juan de Carvajal, que sabemos que estaba en la probablemente deade 1429⁹⁴, donde habría acudido para defender su posición en un pleito, en 1432 solicitaba un beneficio de un cubiculario difunto⁹⁵ y en 1434 sabemos a ciencia cierta que seguía residiendo en Curia⁹⁶. Sus contactos en la Curia debieron ser Juan de Cervantes, quien pidió para él algún beneficio⁹⁷, y Juan de Torquemada, con quien acudió a Basilea⁹⁸. Aunque ya en agosto de 1438 él era nombrado legado en Florencia por el papa⁹⁹, siendo desde junio de ese año oidor del Sacro Palacio¹⁰⁰.

Fernando Martínez Dávalos, obispo de Lugo y legado pontificio numerosas veces en centroeuropa, estuvo en la Curia seguramente hasta abril de 1434, cuando falleció cerca de Tarragona al regresar a Castilla¹⁰¹, pareciendo probable que saliese de la Curia en los tensos momentos anteriores a la revuelta romana. Asimismo, Diego Rapado es muy probable que permaneciese en la Curia desde 1429¹⁰² hasta que acudió en 1442 a Castilla como nuncio pontificio¹⁰³, aunque no se sabe ninguno de los puestos que debió ocupar, parece plausible que los desempeñó, porque los papas le fueron entregando diversas sedes episcopales¹⁰⁴. El caso de Martínez de Bahamonde es, probablemente, parecido al de Juan de Cervantes. Desde 1423 era refrendario y familiar pontificio¹⁰⁵, aunque en 1435 estaba en el Concilio junto a su tío el embajador regio Álvaro Núñez de Isorna¹⁰⁶. Tal vez por ese motivo, y por ser alguien que estaba al servicio pontificio como miembro de la Curia, recibió la sede tudense en 1437¹⁰⁷. No en vano el 6 de julio de 1439 estaba presente en el Concilio de Florencia¹⁰⁸. Por último, también sabemos que en 1436 estaba en la Curia de Florencia Pedro

⁹² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 189v-191v.

⁹³ A S Vaticano, *Reg. vat.*, 366, f. 159v, 7 de marzo. Tal vez familiar de Juan Martínez Contreras.

⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.

⁹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368.

⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 221r.

⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 869, p. 385.

⁹⁸ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.

⁹⁹ A di Stato di Roma, *Camerale I*, Mandati Camerali, 828, ff. 181r-186v.

¹⁰⁰ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 37.

¹⁰¹ J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 157.

¹⁰² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 298, ff. 288v.

¹⁰³ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 454.

¹⁰⁴ Véase, apéndice prosopográfico, entrada Rapado (o Martínez Rapado), Diego.

¹⁰⁵ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 49v.

¹⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 350.

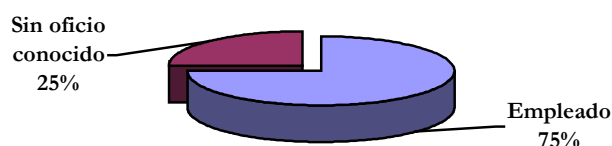
¹⁰⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 37.

¹⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 351.

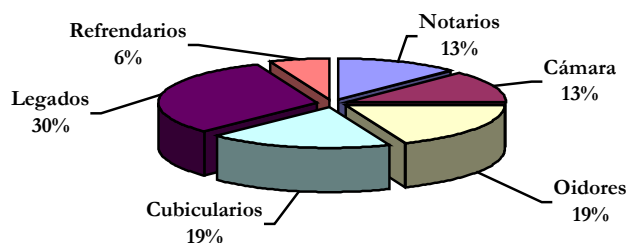
Fernández desde hacía tiempo, aunque no parezca que ocupe ningún cargo¹⁰⁹. Todo esto sin contar con todos aquellos castellanos de los que tenemos noticias en los años anteriores al Concilio (que estaban en Curia desempeñando oficios) y de los que no tenemos noticias, ni dentro, ni fuera del servicio pontificio.

Así pues, de los castellanos que tenemos noticias, 15 al menos ocupaban algún puesto en la administración pontificia, de un total de 20, decir un 75%. De estos, cinco desempeñaron legaciones a diversos sitios (Francia, Florencia, el Concilio, el Imperio y Castilla), otros cuatro ocuparon diversos puestos en la Cámara Apostólica, tres en la Cancillería y dos fueron cubicularios. De este modo, vemos cómo iban ganando importancia los puestos más relacionados con la Cámara Apostólica, lo cual iba en consonancia con la titulación de los que iban a prestar allí servicios: doctores en leyes o en cánones. Pero, sobre todo, es interesante observar cómo había crecido el número de legados pontificios que eran castellanos, lo que es más relevante si tenemos en cuenta que tan sólo uno de ellos llevó a cabo su legación en suelo hispano (Juan de Torquemada). Esto nos muestra hasta qué punto el papa tenía confianza en ellos, sobre todo cuando les enviaba a países que tenían una neta importancia política en el seno del Concilio en desarrollo, como eran Francia, Castilla o el Imperio. Y más aún esta última (de nuevo Torquemada), puesto que fue el encargado de negociar con los poderes políticos y los conciliares para alcanzar un acuerdo que salvase el Concilio y evitase un Cisma.

Castellanos presentes en Curia



Puestos desempeñados



¹⁰⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 915, p. 419. Se le da licencia para

Como podemos observar en los gráficos adjuntos, y comparándolos con los obtenidos para los datos anteriores al Concilio de Basilea, podemos observar cómo se ha dado un cambio notable en la composición de los colaboradores castellanos del papa. Algunos de los puestos que desempeñaban hasta ese momento se mantienen e, incluso, incrementan su importancia relativa. Así, los miembros de la Cámara Apostólica han pasado del 9% al 13%. Los oidores, por su parte, se han incrementado del 11 al 19%, y los cubicularios del 9 al 19%. Otros han desaparecido, como los protonotarios, los capellanes o puestos de importancia menor. Pero esta desaparición es aparente sólo. Había clérigos castellanos que seguían ocupando esos puestos, pero o habían regresado a Castilla o lo alternaban con puestos de mayor importancia. Es el caso de Juan Alfonso de Mella, quien compatibilizaba los cargos de capellán pontificio y oidor del Sacro Palacio en 1429¹¹⁰, y en 1433 también era notario y refrendario¹¹¹. Pero los rasgos más importantes de estos datos son el notable incremento de los notarios pontificios y los legados. En los primeros se pasa de no tener la noticia de ninguno, a ser un 13% del total de castellanos, y en los legados se pasa de un 9 al 30%.

Sin duda este importante cambio se debió a la formación que tenían. Entre aquellos que ocuparon cargos de importancia, todos o casi todos eran doctores. Son los casos de Juan Alfonso de Mella, Martínez de Covarrubias, Velázquez de Cuéllar, Díaz de Coca, Juan de Torquemada, Juan de Carvajal, Martínez Dávalos o Pedro Fernández, y sólo hay dos casos de importantes personajes de los que desconocemos su titulación, o sólo conocemos titulaciones menores: Juan de Cervantes y Martínez de Bahamonde¹¹².

Como vemos, se trataba de un conjunto de clérigos que contaban con una situación privilegiada dentro de la Curia, que contaban con el apoyo pontificio y que tenían un notable bagaje cultural, con especialidades muy determinadas que les hacían aptos para el desempeño de importantes tareas, ya fuesen administrativas o diplomáticas. Algunos, además, habían tenido contactos ya con el monarca, habiendo colaborado con él en momentos anteriores, por lo que podían resultar más receptivos a sus peticiones. Sin embargo vemos que en este aspecto hay una menor representación que la que había habido hasta antes del Concilio, pues entre los curiales no hay contactos tan claros con el monarca como los que había habido hasta un par de años antes del Concilio. Pero, de cualquier manera, junto a ellos el rey contaría en Curia con sus propios enviados ante el pontífice para defender sus intereses.

doctorarse en Curia, siendo sólo bachiller en decretos.

¹¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 109v – 112r.

¹¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.

¹¹² Para sus titulaciones véase el apéndice prosopográfico.

2.2.2. *Las embajadas mutuas*

Como se ha podido comprobar¹¹³ las comunicaciones entre el monarca y el Concilio fueron escasas, y se centraron sobre todo en los últimos momentos en los que los reunidos en Basilea seguían reconociendo a Eugenio IV como papa.. Como podremos comprobar a lo largo del presente apartado, la situación fue un tanto diferente entre el papa y el rey.

Hay que tener en cuenta que los antecedentes que se tenían eran muy buenos, pues, como hemos podido comprobar en el capítulo anterior, las relaciones entre Castilla y el papa fueron fluidas durante toda la década de los años 20. Así, podemos pensar que existía ya un buen sustrato para que esas relaciones recuperasen el tono que habían venido manteniendo. ¿Pero influyó la existencia del Concilio en esas relaciones mutuas? Como veremos sí fue así.

Pese a la política que el rey había jugado entre el Concilio y el papa, el monarca no abandonó su línea de acción ante el pontífice. Esto es debido a que era consciente de que en él estaba la autoridad necesaria para cumplir sus deseos en Castilla, puesto que el Concilio en principio sólo tenía autoridad en temas de reforma, paz y Cisma. Por eso, como veremos, le hará llegar un flujo constante de peticiones. Para ello, evidentemente, se basaría en el envío más o menos constante de embajadores y procuradores de los que, en algunos casos nos han quedado diversos datos. Pero hay un dato que es muy importante para caracterizar el periodo: las embajadas son más escasas que en la década anterior. Veámoslas.

Como ya se ha comentado, antes del envío de la gran embajada al Concilio de Basilea tenemos noticias de la presencia de dos embajadores del rey ante el papa. En 1432 estaba Ruy Gutiérrez de Barcenilla, y entre 1433 y 1434 Gil Fernández de Alfaro. Además, el rey contaba con la presencia de Juan Alfonso de Mella, que en más de una ocasión actuó como intermediario. El primero de ellos seguramente es el que había llevado al papa la queja a la que se refiere el pontífice por la cuestión de las apelaciones a Roma¹¹⁴. En 1433 sabemos que era Juan Alfonso de Mella el que entregaba las cartas regias al papa con las peticiones ya vistas sobre las sedes episcopales, y en 1434 hemos visto cómo hay datos suficientes para pensar que Gil Fernández de Alfaro era todavía el enviado en la Curia¹¹⁵.

En 1435 hay diversos testimonios que nos indican que el monarca envió una embajada al pontífice para realizar ciertas peticiones (que veremos en el apartado correspondiente). Ese año, y por ciertas quejas que se le presentaron en las Cortes, el monarca decidió remitir una embajada al pontífice para quejarse por las actuaciones de jueces eclesiásticos fuera de su jurisdicción, los problemas que generaban los falsos coronados¹¹⁶. Sin embargo, nada sabemos de esa embajada ni quiénes la integraban,

¹¹³ Véase el apartado 2.1.1.

¹¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 38v-39r.

¹¹⁵ A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II ...*, p. 405.

¹¹⁶ *Cortes de los antiguos...*, III, pp. 192-197.

tan sólo que, en el momento de realizarse las Cortes ya habían partido hacia Roma, tal y como indicaba el propio monarca¹¹⁷, es decir ya había partido el día 15 de febrero.

A finales de enero de 1436, en concreto el día 20, era comisionado Pedro de Bocanegra como enviado al pontífice en nombre del monarca¹¹⁸. En esta embajada se pueden apreciar dos partes. La principal, la confirmación por parte del rey al papa de su posición de fidelidad, y la segunda que el enviado, asiduo colaborador regio, pudiese participar en la defensa de los beneficios de que disfrutaba ante los rapaces intentos de Álvaro de Isorna¹¹⁹. Sabemos que Bocanegra estuvo en la Curia hasta algo después del 20 de julio de ese mismo año, pues en ese momento el papa le concedía una *littera passus* para asegurarle el regreso pacífico a Castilla junto a los veinte miembros de su comitiva, sin duda fue una embajada muy numerosa¹²⁰; pero no fue, sin duda, la que más tiempo permaneció junto al pontífice. Por esos momentos se encontraba también en la Curia Luis Álvarez de Paz¹²¹, quien tal vez estuviese en Curia desde principios de año, y que probablemente estuvo casi dos en ella. El contexto internacional en esos momentos tal vez llevó a ello: en el Concilio aún estaba reciente su victoria sobre los ingleses, lo que había sido, a ojos del pontífice, un evidente gesto del Concilio hacia el rey. En Curia, además, se debía estaba tratando por entonces la petición regia para que los beneficios del difunto cardenal Carrillo pasasen a su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña, en contra de lo que había llevado a cabo el papa¹²².

Desde entonces no he vuelto a encontrar noticias de la presencia de nuevos emisarios regios hasta el 8 de junio de 1437, es decir, casi un año después. En ese momento sabemos que el rey había enviado una carta al pontífice para que interviniese en un nuevo conflicto en la sede hispalense, causado por la excomunión que el arzobispo Anaya había vertido sobre ciertos oficiales regios¹²³. Probablemente la carta fuese remitida a quien representaba en esos momentos al rey en la Curia, que no era otro que Luis Álvarez de Paz, quien había acudido ante el papa desde el Concilio, como se ha dicho, tal vez ya desde principios de 1436¹²⁴. De ser así, Luis Álvarez de Paz habría llevado los asuntos regios ante el papa por un espacio de varios

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 192, respuesta a la petición número siete.

¹¹⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 440r-442v; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 360; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 319.

¹¹⁹ Sobre los problemas que Bocanegra tuvo con sus beneficios véase: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 359-361.

¹²⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 374, f. 123r; documento publicado en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.

¹²¹ En concreto tenemos noticia de que el 24 de mayo estaba allí: Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, ff. 122r-123r; documento publicado en: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 359-360.

¹²² Así, sabemos que el papa había revocado la concesión de ciertos beneficios que pertenecieron a Alfonso Carrillo de Albornoz por petición regia: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 35r.

¹²³ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1437, junio, f. 21.

¹²⁴ Esto es así porque el día 24 de febrero de ese año el cabildo de Toledo le encargaba tratar ante el papa cierta cuestión del arzobispado de Toledo (véase O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, p. 214 y ss.) Sin duda no le habrían elegido de no estar en Curia, como Juan de Carvajal, a quien también encargaron el negocio. Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, caja 3005, f. 26-27.

años, siendo un representante permanente como había habido pocos en la historia de Castilla hasta ese momento (aunque vemos que iba siendo más común); pero las tareas que se le encomendaron aparentemente fueron muy escasas. Sin duda su principal labor sería informar al rey de la situación en Italia y en la Curia, como hacía en mayo de 1436¹²⁵, además de presentar las peticiones regias, como la del obispado de Ávila¹²⁶. Como se ha dicho, a mediados de 1437 tenemos constancia de que estaba en la Curia, desde donde recibiría la ayuda a Alfonso de Santamaría para la defensa de los intereses regios en las islas Canarias¹²⁷. El 15 de mayo de 1438 volvemos a tener constancia de una petición regia al papa, en concreto la del arcedianato de Ledesma para Juan Carrillo, arcedianato ya de Cuenca¹²⁸. Pero desconocemos si para ello se apoyó en Álvarez de Paz, o bien en otro de los castellanos de la Curia.

Lo cierto es que hasta dos meses después no tenemos constancia de otro embajador regio ante el papa. En concreto el día 29 de julio de 1438 sabemos que el rey había enviado embajadores al pontífice, para solicitarle que renovase la concesión de la cruzada¹²⁹. Sin embargo no sabemos nada sobre los embajadores, tan sólo su existencia y que habían acudido especialmente para tal cometido ante el papa, lo que descartaría a Álvarez de Paz.

De nuevo pasará un año sin noticias de un enviado castellano ante el papa. Es el 4 de agosto de 1439 cuando sabemos que estaba en la curia un procurador regio, del cual no se nos indica el nombre, que había acudido para conseguir que el papa concediese a Gutierre Gómez de Toledo la licencia necesaria para investigar ciertos actos de un clérigo contra la dignidad y el estado regio¹³⁰. Pero en esta ocasión es posible saber quién era el enviado regio, pues apenas veinticinco días después es mencionado en la curia Alfonso González de Herrera, abad de Santa Colomba (Sigüenza), quien presentaba en la Curia un alegato en nombre regio defendiendo la elección de Álvaro Pérez de Osorio como obispo de León¹³¹. Dos meses después seguía en la Curia, recibiendo nuevas instrucciones regias para solucionar la cuestión de la elección de la sede leonesa¹³². Pero esta embajada y estas peticiones ya están marcadas por el cambio de la situación: el Concilio ha depuesto al papa, pero Castilla no ha querido ir más allá en la presión y se ha retirado del mismo. Con ello ha perdido una baza muy importante para presionar al papa. Pero, además, en el mismo

¹²⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, ff. 122r-123r, documento publicado en: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 250-260.

¹²⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff.142rv, documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 358-359. *Vid. infra* apartado 2.2.3.2. sobre las peticiones regias.

¹²⁷ El rey mismo lo ordenó, según figura en el exordio de las Allegaciones de Santa María, T. González Rolán, F. Hernández González y P. Saquero Suárez-Somonte, *Diplomacia...*, p. 59: «[el rey] nos ordenó a sus embajadores (...) escribiéramos a Luis Álvarez de Paz, doctor en leyes, embajador suyo que está en la Curia de Roma, informándole de aquello».

¹²⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 332v-334r.

¹²⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 107r-109v.

¹³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad...*, II, doc. 959, p. 454.

¹³¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r; un extenso regesto del mismo en V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 392-394.

¹³² Noticia en Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, 504r. De nuevo extenso regesto en V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395.

reino ha cambiado mucho la situación política. El mismo monarca informa a Eugenio IV de los movimientos políticos que se están dando, utilizándolo como excusa para solicitar se acepten sus propuesta para proveer las sedes leonesa, lucense y tudense, puesto que le es muy necesario contar con personas fieles en las sedes episcopales¹³³. El mismo monarca aludió a esos conflictos políticos, que en el caso concreto de León se habían dado en gran parte a causa de esa vacante, que había provocado una falta de poder¹³⁴.

Además, Castilla había abandonado el Concilio, la situación era muy distinta. Los problemas los tenía ahora la monarquía, y el pontificado comenzaba a verse libre de ataduras. Ahora era el rey quien necesitaba el apoyo pontificio, mientras que el papa podía estar seguro del regio. Como veremos, es posible que aún quedasen restos de conciliarismo en Castilla, por lo que el papa no se resistió a la petición regia que aseguraba a su colaborador una sede en Castilla.

El papa, por su parte, se mostró menos activo en la comunicación con Juan II, que su antecesor, sin duda el conflicto que vivía con el Concilio, así como los problemas que le acuciaban en Italia absorvieron gran parte de su actividad. Además, podía ver a Castilla como un reino que, en cierto modo, le había abandonado al enviar su embajada al Concilio. De cualquier forma, como veremos, rara vez dejó de comunicarse con el rey, y a partir de que volviese a crecer la tensión entre él y el Concilio volvería a intentar atraérselo y a aumentar la comunicación con él de forma que estuviese informado siempre de su posición en el conflicto con el Concilio, así como de su punto de vista del mismo.

Tras las embajadas de 1432 y 1433, el año 1434 significó un vacío absoluto en las relaciones mutuas. No he encontrado datos que nos sirvan para sospechar siquiera el envío de algún embajador entre la Curia pontificia y la Corte de Juan II de Castilla. Sin duda la rendición total que el pontificado llevó a cabo a principios de 1434, junto a los gravísimos problemas y peligros que hubo de padecer en Italia el papa hicieron que no pudiese prestarle atención. El papa, eso sí, ya hemos visto que sí recibía algún emisario castellano, tanto la embajada que hemos visto que el monarca había enviado, como algún procurador de prelados castellanos¹³⁵.

Sin embargo, al comenzar el año 1435 la situación cambiaría. El papa era consciente de lo importante que iban a ser los siguientes meses en el Concilio, con todas las naciones ya incorporadas, y no podía dejar de intentar influir en alguna de ellas. En ese sentido Castilla recibiría una notable atención. Por un lado recibiría numerosas concesiones (como veremos en el apartado correspondiente), por otro fue objeto de diversas embajadas.

¹³³ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 521rv; un extenso regesto del mismo en V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 436-437. Un análisis de la situación política en relación con la cuestión leonesa: V.A. Álvarez Palenzuela, «Intervención regia en las promociones episcopales...», p. 615-616.

¹³⁴ *Ibidem*.

¹³⁵ Es el caso de Juan Martínez Contreras, que envió a su procurador Alfonso Álvarez de Turégano a la Curia pontificia, llegando a ésta cuando ya estaba en Florencia: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 879, f. 392.

La primera de ellas partiría probablemente a principios de 1435, pues llegó a la Corte castellana en mayo de 1435. La encabezaba Bartolomé de Lando, y su misión era hacer entrega a Juan II de la Rosa de Oro¹³⁶, mención que el pontífice entregaba a aquéllos que se hubieran destacado en la defensa del pontificado¹³⁷. Con ello el pontífice hacía una clara mención al papel del rey de Castilla en el bienestar de la sede pontificia, y sin duda no podía ser por su actuación en los últimos años (aunque puede que tuviese una cierta importancia el hecho de que varios castellanos hubiesen estado junto a él en los difíciles momentos de la cautividad romana y la fuga hacia Florencia). Lo cierto es que también era una clara invitación a jugar ese papel en el futuro, así como para demostrar la posición del rey ante el conflicto en ciernes. El rey al respecto no tenía dudas, pues según nos informan las crónicas:

*«la qual el rey rescibió con gran acatamiento, e púsola sobre su cabeza en señal de subjeción e obediencia, teniendo al sancto padre en gran merced por habérgela embiado, besándole por ellos los pies y las manos»*¹³⁸.

El gesto del rey no parecía dejar lugar a dudas, aunque su acción ante el Concilio pudiese aparentar lo contrario.

Ese mismo año una nueva embajada era remitida a Juan II desde la curia florentina. El 25 de septiembre el pontífice expedía su licencia de paso a Pedro de Baraytz y Pedro de Amat, que acudían a Castilla por ciertos asuntos del papa (además de otros personales). Junto a ellos viajaba Juan de Mora, escritor y familiar pontificio¹³⁹. Desconocemos cuál era el cometido exacto de esta embajada; pero no parece baladí que en menos de cuatro meses dos embajadas pontificias se hubiesen dirigido al rey de Castilla, y menos en esos momentos. Hay que tener en cuenta que por entonces se estaba tratando en Basilea la cuestión de la preeminencia castellana e inglesa, además de estar negociándose en Italia los acuerdos entre el pontificado y Milán, auspiciados por el Concilio, para pacificar el norte de la península¹⁴⁰. Por un lado el papa tenía que intentar ponerse a la par en cuanto a las atenciones prestadas por el Concilio, lo cual no sería muy difícil dada la actuación de Basilea en el caso de la preeminencia, y por otro comenzaba a tener un pequeño margen de maniobra gracias al apoyo florentino.

¹³⁶ Datado en P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 212; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 187; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 524.

¹³⁷ Vid infra apartado 2.2.4.2. La importancia de esta mención se tratará, no obstante, más ampliamente en el capítulo correspondiente a las cuestiones propagandísticas, *vid. infra* capítulo IV.

¹³⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 524.

¹³⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 264v.

¹⁴⁰ Sobre la cuestión de la preeminencia: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 115-120; mucho más completo y pormenorizado en V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 55-70; sobre la actuación de Alfonso de Santamaría: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 138-160, y del mismo autor *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 815-910. Sobre la situación de Italia: N. Valois, *Le pape...*, II, pp. 2 y ss; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 153 y ss.

Sin embargo, y pese a este aumento de la comunicación entre papa y rey, en 1436 volvemos al silencio, sin que se tenga noticia del envío de ninguna embajada al rey. Creo que tal hecho es solo aparente, y que no significó un alejamiento en la comunicación entre papa y rey. Hay que tener en cuenta que a lo largo de ese año dos embajadores castellanos estuvieron en la Curia: Pedro de Bocanegra y Luis Álvarez de Paz. La presencia casi constante de este durante casi dos años en la Curia es sin duda la causa de esa falta de enviados, pues la comunicación se canalizaría a través de él. De hecho las numerosas concesiones que a lo largo de ese año y el siguiente se hacen al rey castellano y sus más cercanos colaboradores nos demuestran que no hubo ningún parón. De hecho el pontífice sí actuó para intentar atraerse a Castilla a su posición, de hecho en noviembre de 1436 ordenaba a Juan de Ragusa intentar captar la colaboración de los embajadores castellanos en el Concilio para el traslado del mismo a Italia, ofreciendo a cambio el nombramiento de cardenales¹⁴¹.

El año 1437 volverá a ver un alza en los intercambios de embajadores por parte del pontificado, y de nuevo el enfrentamiento con el Concilio es la clave. Si en mayo se había iniciado la ruptura en el seno de la propia reunión conciliar entre los más exaltados y los más contemporizadores con el papa, así como las diferencias con Eugenio IV por la cuestión del traslado de la sede, la acción diplomática de ambos bandos pronto recaerá sobre Castilla. Ya hemos visto como a lo largo de agosto de 1437 el Concilio remitió a Juan II una embajada y diversas cartas¹⁴², y Eugenio IV hizo rápidamente lo mismo. Entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre conservamos una serie de cartas en las que el papa informa al rey de la situación de la política italiana (incluyendo las acciones de Alfonso V tan dañinas para la sede pontificia, así como su prisión tras la derrota de Gaeta y la intermediación del papa para conseguir su liberación), así como del traslado de la sede conciliar a Ferrara¹⁴³. Estas cartas, o al menos alguna de ellas, sería llevada a Castilla por la embajada que fue encomendada a Juan de Torquemada y a Juan de Aurispe el 13 de septiembre¹⁴⁴, quienes aún estaban en la Curia el 24 de septiembre¹⁴⁵ pero que sabemos que ya estaban en la corte regia el 14 de diciembre de 1437¹⁴⁶. Su misión era muy importante: debían convencer al rey de la justicia de la posición pontificia y llamarle a unirse a él y al Concilio convocado en Ferrara, además de conseguir apartarle de los conciliaristas. El monarca tuvo dudas al respecto, pues también había recibido cartas del Concilio, por lo que se tomaría un

¹⁴¹ ¿Acaso se planteó el nombramiento cardenalicio para alguno de los embajadores) ¿Santamaría o Isorna? J. Haller, *Concilium Basiliense...*, I, p. 438-439.

¹⁴² *Vid. supra*.

¹⁴³ La suspensión del Concilio en: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 364r (19 de septiembre); la intercesión por Alfonso V tras su captura en Gaeta: N. Valois, *Le pape...*, II, p. 10 (27 de septiembre); y la información sobre la política italiana y las acciones del rey aragonés en: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 322r-324r.

¹⁴⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 346r. Para sus instrucciones véase: *ibidem*, ff. 223rv. Aurispe era siciliano y secretario personal de Eugenio IV, V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía...», p. 339.

¹⁴⁵ V. Beltrán de Heredia, *ibidem*, p. 340.

¹⁴⁶ A M Murcia, cart. Ant. y Mod., VII, f. 61, documento publicado en J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 494-495.

tiempo para meditar la respuesta. Luis Suárez Fernández indica que fue para consultar con los nobles y los prelados¹⁴⁷. La consulta con los prelados, al menos, es comprobable, pues sabemos que pidió consejo a Diego de Bedán, obispo de Cartagena y maestro en Teología, y a otros prelados sobre la cuestión¹⁴⁸. El monarca tampoco quería retrasar mucho su contestación, consciente de la importancia del momento, y le rogaba al obispo de Cartagena que si quería hacerle servicio que le contestase lo más prestamente que pudiese.

Desde ese momento las embajadas que el papa envíe al rey se van a centrar exclusivamente en asuntos que atañían al papa y su Concilio de Ferrara-Florenia, sin mencionar al de Basilea, aunque fuese por cuestiones por las que mantuviese el conflicto con éstos, sin duda como gesto ante la monarquía, pues para el papa los que seguían en Basilea eran cismáticos que atentaban contra su autoridad. Así, en 1438 tenemos constancia de una misiva pontificia por la que informaba al rey de la llegada al Concilio (de Ferrara evidentemente) del emperador de Bizancio, Juan Paleólogo, y del patriarca de Constantinopla, además de remitirle las actas de la I Sesión General del dicho Concilio¹⁴⁹.

El año 1439 sería testigo de los últimos envíos de embajadores pontificios a Juan II de Castilla en el contexto del Concilio de Basilea. La situación había ido cambiando rápidamente a lo largo de 1438 y todo parecía indicar que el pontífice iba a conseguir que Francia y Castilla se uniesen a Inglaterra en el abandono de la reunión basiliense. En ambas embajadas podemos notar cómo se obviaba el problema conciliar, aunque sin duda estuviesen originadas por él. Así, el 4 de octubre de 1438 era enviado a Castilla como nuncio, y lo que es más importante, colector, Juan Bautista de Padua, capellán pontificio¹⁵⁰. Poco después iría recibiendo cada vez más poderes, ya entrado el año 1439 y según fue avanzando el mismo: poder para nombrar tabelionarios a ocho personas¹⁵¹, conceder seis beneficios cualquiera a quien él considerase oportuno¹⁵², otorgar doce dispensas de irregularidad¹⁵³, capacidad de dispensar del defecto de nacimiento a un total de ocho personas naturales del reino de Castilla¹⁵⁴. El 28 de abril le daba el poder suficiente para destituir, arrebatar o entregar beneficios eclesiásticos¹⁵⁵ y el 10 de mayo para examinar las cuentas del ya difunto Gil Fernández, antiguo colector¹⁵⁶. La situación para el pontífice se planteaba tan buena que se podía permitir el nombrar un colector que no fuese castellano, sustituyendo en

¹⁴⁷ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 134.

¹⁴⁸ A M Murcia, cart. Ant. y Mod., VII, f. 61, documento publicado en J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 494-495.

¹⁴⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 397r; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 137; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 243.

¹⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 32rv.

¹⁵¹ *Ibidem*, ff. 121v-122r, 3 de enero de 1439.

¹⁵² Sin duda como forma de obtener colaboradores para su labor, *ibidem*, ff. 120v-121v, 10 de enero de 1439.

¹⁵³ *Ibidem*, ff. 122rv, 12 de enero de 1439.

¹⁵⁴ *Ibidem*, ff. 122v, 13 de enero de 1439.

¹⁵⁵ *Ibidem*, ff. 71rv.

¹⁵⁶ *Ibidem*, ff. 77rv.

el cargo a un capellán real¹⁵⁷. Lo cierto es que el pontífice tenía además el interés de tener un cercano colaborador en Castilla para poder luchar contra los conciliaristas. Así podríamos interpretar el poder que le otorga para poder destituir a beneficiados, así como arrebatarles sus beneficios y entregarlos a otras personas¹⁵⁸. Evidentemente la situación ya terminal del Concilio influiría en todo ello. Un punto muy importante de las comunicaciones entre el papa y su nuncio-colector será la cuestión de la recaudación, como veremos en el apartado de la actuación pontificia sobre Castilla, provocado por las necesidades imperiosas de dinero que le provocaba el Concilio de Ferrara-Florenia.

Lo mismo podemos decir del envío alrededor de junio de 1439 del obispo de Módena, Escipión de Maynentibus, como embajador ante el rey¹⁵⁹. En esos momentos se decidía en las reuniones multilaterales mantenidas en Mainz entre enero y abril de 1439, con los poderes políticos intentando mediar entre los conciliares y el papa. El 26 de abril los delegados pontificios rechazaron el acuerdo, y el 13 de junio era rechazado por el Concilio, pese a ello el 16 de junio los delegados de los poderes laicos hicieron un llamamiento a la negociación pero de nada sirvió y se depuso a Eugenio IV el 25 de junio¹⁶⁰. En el momento de partir el embajador hacia Castilla Eugenio IV debía saber ya el rechazo de sus delegados de la mediación laica, y sin duda sabía cuál iba a ser la reacción del Concilio¹⁶¹. De este modo la partida de un embajador pontificio hacia Castilla justo en ese momento es muy relevante, pues sin duda tenía que asegurar el mantenimiento de la fidelidad de Juan II al pontífice. Pero ahora la situación política castellana jugaba a su favor, pues habían comenzado los disturbios políticos que debilitarían la capacidad de acción de Juan II. De hecho, el pontífice se permitía hacer un llamamiento al rey Juan II para que fuese benigno con sus rivales, exhortándole a la paz en sus reinos, comunicándole la unión con los griegos (es decir, la pacificación de “sus” reinos, en clara contraposición a lo que ocurría en Castilla), comunicándole el envío de Escipión de Maynentibus¹⁶².

Así pues, el pontificado y la monarquía mantuvieron sus contactos a lo largo del convulso Concilio de Basilea, aunque con un descenso notable de la frecuencia de embajadores. Ahora bien, esto puede ser debido a diversos factores, como hemos podido comprobar, como los problemas del pontificado en Italia, o la presencia de un embajador regio de forma casi constante en la Curia pontificia. Así, podemos afirmar que la comunicación entre ambos poderes fue casi constante, y que las acciones que

¹⁵⁷ Al menos desde el 13 de abril de 1435 había sido colector en Castilla Gil Fernández de Toledo, abad de Alfaro, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 172rv. Desconocemos si falleció entre el nombramiento de Bautista de Padua y la mención de él como ya difunto (4 de octubre de 1438 y 10 de mayo de 1439), o antes de éste.

¹⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, 71rv.

¹⁵⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 162, nota 15, citando: C. Baronio, *Annales ecclesiastici*, XXVIII, p. 320.

¹⁶⁰ J. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, pp. 178-183.

¹⁶¹ Juan de Torquemada, que había formado parte de la embajada pontificia a Mainz (al menos estaba allí en abril de 1439, J. Stieber, *Pope Eugenius...*, p. 178) ya estaba junto al papa en el Concilio de Ferrara al menos el 14 de junio (J. Gill, *Constance et Bale-Florence...*, p. 218.

¹⁶² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 162.

llevase a cabo uno sobre otro tendrían la máxima capacidad de influencia como formas de presión o acuerdo. Es decir, durante el periodo del Concilio de Basilea tanto el papa como el rey pudieron utilizar la situación a su favor haciendo saber al otro cuál iba a ser su posición y actuación. Ambos hicieron llegar al otro fácilmente sus posiciones y aspiraciones, y ambos pudieron actuar con conocimiento de ello. Ahora bien, la libertad de acción fue cambiando, con lo que la posición de ambos también iría variando con el paso del tiempo.

2.2.3. Peticiones y concesiones por parte del monarca: los intentos de atracción por parte del papa

Como hemos visto Eugenio IV estuvo en todo momento informado de la posición que el rey castellano estaba tomando en el conflicto por el poder que se desarrollaba en el seno de la Iglesia. Y el rey intentó aprovecharse de ello, de ahí que diese tanta importancia a la fluida comunicación. A lo largo de los seis años en los que se desarrolló este juego político, el rey de Castilla iría haciendo llegar al pontífice una serie de quejas y peticiones a las que esperaba que el pontífice diese cumplida respuesta. Estas peticiones y reivindicaciones serán formas de presión al mismo tiempo que búsqueda de “premios” a su actuación en el seno del Concilio.

2.2.3.1. Las quejas del reino de Castilla

A la hora de hacer llegar sus peticiones al papa Juan II de Castilla tuvo que tener muy presentes las quejas que sus súbditos le hacían llegar a él mismo, así como otras que él mismo manifestaba al papa, en la búsqueda, normalmente, de una mayor protección de su dignidad y estado regio.

Las quejas del rey al papa en esta época se encuadran en las que se producen por parte de las Cortes y por parte del rey al papa a lo largo de todo el periodo bajomedieval. La defensa de la jurisdicción regia ante las numerosas y diversas intromisiones de la eclesiástica centraron gran parte de estas quejas¹⁶³, y en este caso se sigue por completo la norma. Ya a finales de 1433 tenemos constancia de que Juan II había presentado una queja al pontífice por la cuestión de las apelaciones a la Curia romana que se daban en algunos casos, lo que provocaba numerosos gastos a los súbditos castellanos por la lejanía de la misma¹⁶⁴. Esta cuestión ya había sido tratada y delimitada en el Concordato firmado en 1418 entre Martín V y los delegados castellanos en el Concilio de Constanza, estableciéndose que sólo se podrían alzar a Curia aquellos casos estrictamente eclesiásticos que la ley canónica estableciese¹⁶⁵. Esta queja regia demuestra que se estaba incumpliendo lo establecido en el Concordato, por lo que solicitaba remedio al pontífice. El papa escribió a Castilla ordenando que las causas profanas no pudiesen ser remitidas a Roma, y que ninguna autoridad

¹⁶³ J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*, I, p. pp. 219-220; J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 115 y ss.

¹⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 38v-39r.

¹⁶⁵ J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», p. 119.

eclesiástica, ni siquiera los legados pontificios, podían hacerlo¹⁶⁶. Tal vez ahí estuviese el origen de la polémica, aunque no se conocen casos concretos. Como veremos, la iniciativa pontificia no supuso el final del problema, y el rey tendría que volver a quejarse por ello, incluyendo al Concilio entre las instancias de poder a las que acudió.

Buen ejemplo de la reiteración de las quejas las encontramos en 1435 y 1438. En ambas ocasiones partieron desde Castilla y hacia el papa quejas por parte del rey por diversos temas de jurisdicción. Algunas quejas partieron directamente del rey, y otras fueron plateadas en las Cortes. Así, en las Cortes de Madrid de 1435 los procuradores se quejaron porque había causas legas que eran denunciadas ante tribunales eclesiásticos y éstos las admitían, además de otros problemas jurídicos causados por coronados. El rey ordenaba que se cumpliesen las leyes, e indicaba que iba a escribir a todos los preladados del reino para que así hiciesen, y que de todas formas pensaba quejarse al papa para que proveyese de forma que su jurisdicción quedase salvaguardada¹⁶⁷. También seguía produciéndose problemas por malhechores que se amparaban en su condición eclesiástica, y que pese a que el rey ya había recibido una bula pontificia al respecto, el problema seguía dándose y no había servido para castigar a los culpables. Los procuradores se quejaron de ello, pero el monarca ya había escrito antes a Eugenio IV sobre ello¹⁶⁸.

Las quejas al papa no debieron servir para mucho. En las Cortes de Toledo las quejas se repitieron en lo tocante a la usurpación de la jurisdicción regia por parte de eclesiásticos, así como la existencia de clérigos que andaban con armas y cometían delitos amparándose en su condición¹⁶⁹. El rey nuevamente indicó que iba a suplicar remedio nuevamente al papa.

Y en 1438 en las Cortes de Madrigal se repiten y suceden las quejas. Se pide de nuevo que se cumpla lo relativo a la amortización y que los bienes y tierras comprados por eclesiásticos sigan siendo dezmeros¹⁷⁰; que el rey intervenga ante las numerosas excomuniones que los jueces y recaudadores eclesiásticos dan por deudas de pequeñas cantidades de diezmo (incluso pocos maravedíes), y lo hacen para luego recaudar más por las absoluciones, lo que ha hecho que la gente ya no se preocupe por ellas y que muchas almas se condenen¹⁷¹. En estos dos casos el monarca indica que recurrirá de nuevo al papa. Además, los procuradores se quejaron de que seguía dándose la usurpación de la justicia regia por parte de la eclesiástica, entrometiéndose en pleitos ajenos a su poder, así como la existencia de numerosos coronados que se amparaban en su estado para escapar de la jurisdicción regia¹⁷², queja que se había repetido, como hemos visto, en las Cortes de Madrid y Toledo. En este caso el monarca comunicó que ya se había quejado al papa y al Concilio, y que pretendía prooseguir por ese camino hasta encontrar solución. Por último también se quejaron

¹⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 38v-39r.

¹⁶⁷ *Cortes de los antiguos reinos...*, III, p. 196.

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 192.

¹⁶⁹ *Ibidem*, p. 287 y ss.

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 339.

¹⁷¹ *Ibidem*, pp. 351-352.

¹⁷² *Ibidem*, pp. 328-329.

de la gran cantidad de monedas de oro que salían del reino como rentas de la Cámara, por las anatas y medias anatas, lo que iba en gran perjuicio del reino por la carestía de moneda de oro que creaban, y pedían como solución que hubiese más casas de cambio de mercaderías florentinas, genoveses o venecianas, porque así saldrían mercaderías pero no oro¹⁷³. Indudablemente era una queja por la exacción de rentas de la Iglesia, pero no se buscaba atajar el origen, sino crear los medios para evitar el perjuicio. Por último, también se presentaron quejas sobre los clérigos que intentaban pasar por exentos a sus familiares¹⁷⁴. En estos dos últimos casos el monarca decidió no recurrir a Roma, sino tratar sobre ello y decidir lo que más le conviniese.

Como vemos las quejas de las cortes fueron continuadas, y en la mayor parte de los casos el monarca decidió recurrir al papa para buscar solución. Es digno de mención, no obstante, que pese a ello no se alcanzase solución, por la recurrencia de los temas, y también es importante el hecho de que el monarca hubiese decidido recurrir al Concilio también en el caso de la usurpación de la justicia, lo que fue planteado en Basilea como un asunto de reforma¹⁷⁵. Indudablemente se nos muestra cómo el rey trató de amoldar el problema a la situación conciliar, como forma de buscar un nuevo cauce de solución al problema que el papa, en los últimos años, no había podido solventar.

2.2.3.2. Las peticiones regias

Pero además de esta serie de quejas que el monarca transmitió del reino a Eugenio IV, también se presentaron toda una serie de peticiones directas al papa, que suponían un claro intento regio de conseguir ventajas de la posible debilidad pontificia, pero que al mismo tiempo se habían convertido ya en la tónica predominante a lo largo de todo el siglo, siendo la forma más común por la que el rey podía obtener aquellas cuestiones de interés para él y de índole eclesiástica. Las que se han encontrado fueron muy diversas, abarcando prácticamente todas las facetas del ámbito eclesiástico que podían tener cierto interés para el rey por su relevancia política o por las consecuencias que podían tener sobre sus reinos.

Entre ellas también se encuentran, siguiendo con el tema de las solicitadas en Cortes, algunas que atañían a la defensa de la jurisdicción regia o bien de sus oficiales. Así, sabemos que el rey recurrió al papa en un conflicto que se dio con el arzobispo sevillano Diego de Anaya, que excomulgó a ciertos oficiales del concejo de la ciudad por no pagar el diezmo del aceite de misas. Juan II escribió al prelado para solicitarle que retirase las penas de excomunión, informándole de que había recurrido por ello al papa¹⁷⁶, y el monarca, sin duda para que el concejo pudiese mostrar la amenaza cierta que se cernía sobre el dubitado Diego de Anaya, remitió al mismo una copia de la

¹⁷³ *Ibidem*, pp. 340-341.

¹⁷⁴ *Ibidem*, pp. 352-353.

¹⁷⁵ *Vid. supra*, apartado 2.1.2.

¹⁷⁶ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1437, junio, f. 21r; M.J. Sanz Fuentes y M.I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 21.

carta que había enviado a su embajador Luis Álvarez de Paz para que recurriese el tema ante el pontífice¹⁷⁷.

Una de las más importantes en este sentido fueron, sin duda, las relativas a la provisión de las sedes episcopales. Esto supuso una constante no sólo a lo largo del reinado de Juan II, sino de toda la Baja Edad Media¹⁷⁸. Así, es lógico que en este periodo, cuando el monarca tenía un mayor control sobre la política interior del reino por la pacificación del mismo y cuando tenía mayor capacidad de influir en el ánimo del papa, estas peticiones fuesen comunes y aceptadas.

Desde 1434 hay diversos nombramientos episcopales en los que es probable la intervención regia: Lugo y Burgos. En ambos casos los beneficiados fueron personas que colababan o colaborarían en un breve plazo de tiempo con el monarca, por lo que es muy probable que el monarca intercediese por ellos. En Lugo fue a favor de Álvaro Pérez de Osorio¹⁷⁹, y en el de Burgos Alfonso de Santa María, embajador del rey en Basilea¹⁸⁰.

En otros esta intervención es de sobra conocida, y sobre alguno de ellos el monarca tuvo que desarrollar una intensa actividad diplomática al encontrarse con la negativa del pontífice a llevar a cabo la provisión como deseaba el monarca al tener él otro candidato castellano para la misma. Es el caso de las sedes toledana e hispalense. En la primera fue elegido el 13 de octubre de 1434¹⁸¹. Por cartas posteriores sabemos que el rey escribió al papa para que confirmase la elección¹⁸², lo que el pontífice no tardó en hacer¹⁸³. En el caso sevillano conocemos el intento regio de nombrar arzobispo su tío en segundo grado Pedro de Castilla, hasta ese momento obispo de Osma¹⁸⁴. En este caso el rey intervino ya en el cabildo, a quien presionó de diversas formas para que eligiesen a Pedro de Castilla¹⁸⁵. Sin embargo en este caso se encontraría con la oposición pontificia, puesto que Eugenio IV aspiraba a devolver la sede a Diego de Anaya, tal vez con el concurso del propio cabildo¹⁸⁶. El caso de la sede segontina es parecido. Vacante desde la muerte de Alfonso Carrillo, el monarca pidió que se entregase la sede y todos sus beneficios a su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña, a lo que el papa contestó negativamente por su juventud¹⁸⁷. Sin embargo el rey no aceptó otra persona para la sede, y la sede siguió vacante hasta que el 6 de junio de

¹⁷⁷ *Ibidem*.

¹⁷⁸ *Vid. supra*, el apartado correspondiente a las elecciones episcopales durante la minoría de edad en el capítulo introductorio. Cfr. JM. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 363-375.

¹⁷⁹ Sobre esta elección, *vid. infra*, capítulo VIII, apartado 2.2.3. sobre las elecciones en época del Concilio de Basilea.

¹⁸⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 170-171. *Vid. infra*, capítulo VIII, apartado 3.2.3. sobre las elecciones en época del Concilio de Basilea.

¹⁸¹ La fecha nos viene dada en las actas re la reunión capitular: A C Toledo, A.8.M.1.1.

¹⁸² A C Sevilla, *Fondo histórico general*, leg. 162, 7/2.

¹⁸³ El 8 de noviembre, apenas un mes después: A C Vaticano, *Reg.Lat.*, 328, ff. 301r-302v.

¹⁸⁴ Sobre este prelado: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...»; y también «Vaivenes políticos de un prelado...».

¹⁸⁵ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31; A C Sevilla, *Fondo Histórico*, leg. 185,7/3.

¹⁸⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 208rv, y ff. 166v-167r, respectivamente.

¹⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.

1435, y tras nuevas peticiones regias, se le nombraba administrador de la misma¹⁸⁸. No acabaría ahí la cuestión, pues Juan II insistió en que fuese elevado a la dignidad episcopal, no conformándose con la administración de la sede, ya a finales de noviembre de ese mismo año¹⁸⁹.

En 1436 el papa recibió dos nuevas peticiones de nombramiento episcopal, Coria y Ávila. Del primer caso no tenemos constancia, pero es interesante el hecho de que fuese elegido el que había sido nombrado por el rey como administrador de la misma y que había tenido diversos problemas por su actuación¹⁹⁰, siendo apartado de la misma por el papa¹⁹¹. Sin embargo, ahora era elegido por el papa como nuevo prelado cauriense¹⁹². De este modo, es proponible que el rey hubiese intercedido y solicitado que fuese nombrado como nuevo prelado aquél a quien él había nombrado y que era su capellán desde 1431¹⁹³. En el caso de la sede de Ávila, también en 1436, el papa procedió a solicitar la sede en dos ocasiones por medio de Luis Álvarez de Paz. Primero, aparentemente, el rey la habría solicitado para Juan Alfonso de Mella, y después, cambiando de idea, solicitó al pontífice que entregase la sede a Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Víncula¹⁹⁴.

En 1438 hay de nuevo indicios de que Juan II intervino en el nombramiento de Gutierre Gómez de Toledo como arzobispo de Sevilla. Primero escribiendo al cabildo de Sevilla¹⁹⁵, y después intercediendo seguramente ante el pontífice que finalmente le nombraría a mediados de mayo del año 1439¹⁹⁶. Lo mismo ocurre en el caso de Lope de Barrientos como obispo de Segovia¹⁹⁷. Su posición cerca del rey hace más que posible tal participación regia.

Otro tipo de peticiones que el monarca presentó ante el papa fueron aquéllas de tipo benefical. Estas fueron de las más comunes a lo largo del periodo bajomedieval. Como ya indicó José Manuel Nieto Soria, el rastreo de todas las peticiones beneficales cursadas por los reyes castellanos sería un trabajo largo y arduo, por la gran cantidad de ellas¹⁹⁸. Incluso en un periodo de tiempo tan corto como el que ahora tratamos existe una ingente cantidad de ellas. Los datos que presentamos a

¹⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 58v, también en *Obl. Comm.*, 66, f. 20r.

¹⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 58v.

¹⁹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 867, p. 384.

¹⁹¹ *Ibidem*, doc. 893, p. 403.

¹⁹² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 40 (en la elección de su sucesor). Noticia de que ya era obispo de Coria en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5424, ff. 26rv; y V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.

¹⁹³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92.

¹⁹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff.142rv, documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 358-359.

¹⁹⁵ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/5.

¹⁹⁶ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 46r. *Vid. infra*, capítulo VIII, apartado 2.2.3. sobre las elecciones en época del Concilio de Basilea. Véase también J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, p. 197; citando A C Ducal de Alba, 222-5 (1441).

¹⁹⁷ Era nombrado el 21 de febrero de 1438 (A S Vaticano, *Obl. Com.*, 66, f. 39) y consagrado ya en junio del mismo mes en la corte por Pedro de Castilla (L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 221; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 547; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 253.

¹⁹⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 356 y ss.

continuación pueden servir como muestra, pues sin duda la lectura detenida de la documentación pontificia nos depararía muchos más datos, habida cuenta, sobre todo, de que en estos momentos las peticiones de beneficios por parte de la monarquía ya no solían reunirse en los llamados “rótulos beneficios”, sino que el monarca normalmente solicitaba de forma individual los beneficios que estimaba oportunos en cada momento¹⁹⁹.

Son diversos los casos encontrados en este periodo. Desde la petición de diversas prerrogativas y dispensas el 22 de noviembre de 1435 para Álvaro de Paz, hijo del embajador Luis Álvarez de Paz, que por entonces era un simple clérigo salmantino²⁰⁰, hasta las muy numerosas respectivas a Alfonso Carrillo de Acuña, tanto para que él recibiese los beneficios de su tío el cardenal Carrillo de Albornoz²⁰¹, como para que se revocasen los nombramientos hechos con ellos a personas distintas de este²⁰², para lo que no dudó en ordenar en Castilla que no se les diese posesión de los beneficios²⁰³.

La mayor parte de los casos, sin embargo, eran referidas a peticiones de beneficios concretos, no a muchos. Es el caso de los arcedianatos de Talavera y de Ledesma. Juan II solicitó en 1437 que se entregase el arcedianato de Talavera de Juan de Luna, para lo que tuvo que recibir dispensa de edad pues sólo tenía quince años²⁰⁴. En el caso de Cuenca, fue un año después, en concreto el 15 de mayo, cuando Eugenio IV entregaba a Juan Carrillo, que ya lo era de Cuenca, el arcedianato de Ledesma, vacante por el ascenso del cardenal Cervantes a la sede abulense, por petición expresa del rey castellano²⁰⁵. El mismo caso lo encontramos, a veces, en el caso de órdenes militares, como la comendaduría de Puente Órbigo, que Eugenio IV entregó el 11 de julio de 1439 a petición regia²⁰⁶, o la concesión, sin duda más importante, de la administración de la Orden de Santiago a Álvaro de Luna el 1 de agosto de 1436²⁰⁷.

En otras ocasiones nos encontramos con peticiones relativas a distintas instituciones, unas regias y otras cercanas al mismo. Así, el 9 de julio de 1438 Juan II solicitaba la concesión de indulgencias para los que contribuyesen en la reparación y mantenimiento de Santa María la Antigua de Guernica, así como el hospital que tenía anejo, por la que él manifestaba gran devoción y afecto²⁰⁸. En el mismo sentido religioso, pero demostrando la preocupación regia por la reforma, irían encaminadas las peticiones sobre ciertos monasterios. Es el caso de las peticiones reiteradas por parte del rey para el monasterio de San Juan de Burgos, con objeto de que quedase

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 359. Esto hace, además, que sea mucho más difícil el rastro de las peticiones regias.

²⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 55r.

²⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

²⁰² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 56r.

²⁰³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 105.

²⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 929, p. 428.

²⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 332v-334r.

²⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 169v-170r.

²⁰⁷ *Ibidem*, ff. 163v-164v. Suárez Fernández opinaba, creo que acertadamente, que seguramente había sido fruto de las gestiones de Luis Álvarez de Paz, por entonces en la Curia, L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla...*, p. 141.

²⁰⁸ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao...*, p. 148.

libre de su sujeción a Chaise Dieu (su casa madre) y pudiese vincularse al foco reformista de San Benito de Valladolid²⁰⁹.

Otra institución que atención recibió atención por parte del rey durante estos años fue la Capilla Real. Para ella, o para algún capellán en concreto, se solicitaron en el plazo de dos años (1436 y 1437) una serie de privilegios que iban a situar a los capellanes en una situación preferente dentro de los eclesiásticos del reino, dentro de una política manifiesta de engrandecimiento y protección de su capilla por el rey²¹⁰. Así, nos encontramos con peticiones para personas concretas, como la que el 9 de mayo de 1437 realizó el rey a favor de Fernando Díaz de Toledo, arcediano de Niebla, canónigo de Toledo y capellán mayor, de forma que pudiese cobrar todos sus beneficios mientras estuviese al servicio regio²¹¹; o la de Alfonso de Solís, canónigo de Salamanca y capellán real, que en agosto de 1436 recibía diversas dispensas y prerrogativas²¹². Más importante, aunque menos numerosa, fue la petición que formuló Juan II en mayo de 1436 a Eugenio IV para que los capellanes reales, y los familiares de la Capilla, fuesen preferidos a los demás eclesiásticos a la hora de alcanzar beneficios en la Corona de Castilla, aunque eso fuese en contra de algunas constituciones eclesiásticas, ya fuese para iglesias metropolitanas, catedralicias, colegiales u otros beneficios o prestimonios²¹³. Como vemos era un privilegio para la Capilla como institución, lo que le daba una cierta importancia a la hora de conseguir configurarla como institución regio-eclesiástica.

Además se dieron otro tipo de peticiones que, si bien podríamos considerar menores, tenían cierta relevancia en su contexto político concreto, y en las relaciones con el pontificado particularmente. Así, el 19 de diciembre de 1436 Eugenio IV daba, a petición de Juan II, la licencia necesaria para que su hijo Enrique pudiese casarse con su prima Blanca de Navarra²¹⁴. Esta petición adquiere mayor importancia al concerse el hecho de que el rey navarro, el infante aragonés Juan, la había solicitado antes, pero que el papa había dado muestras de no tener intención de concederlo hasta que el rey castellano manifestase su deseo, tal y como transmitió el embajador Luis Álvarez de Paz al monarca²¹⁵. Lo mismo ocurre con ciertas “concesiones” hechas sobre el dominio de las islas Canarias. El trabajo de Luis Álvarez de Paz ante el papa sobre tal asunto, con la información remitida por Alfonso de Cartagena desde Basilea, no obtuvo grandes resultados²¹⁶; pero parecía más relevante el hecho de que el papa hubiese defendido anteriormente los derechos del monarca castellano ante las peticiones portuguesas²¹⁷.

²⁰⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 4. L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 85-86; E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, I, p. 92.

²¹⁰ Para un análisis más exhaustivo de la Capilla, *vid. infra*, capítulo VIII, apartado 4.

²¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 906, p. 413.

²¹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 87r-88v.

²¹³ A C Toledo, O.5.B.1.3. También existe copia en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 71v-72r (111v-112r en la foliación antigua).

²¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 95v-96v.

²¹⁵ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 121, nota 24.

²¹⁶ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 87 y ss.

²¹⁷ *Ibidem*, citando A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 353, ff. 104v-107v.

Por último, pero no de menor importancia, nos encontramos con ciertas peticiones de tipo económico que eran de gran interés para el monarca. Así, por ejemplo, el 12 de octubre de 1434 Eugenio IV revocaba las concesiones de parte de las tercias que el rey castellano hubiese hecho, salvo aquéllas que se habían entregado a la cartuja de El Paular, San Benito de Valladolid o la Universidad de Salamanca²¹⁸. Este tipo de concesión no era nueva y venía a significar un notable favor económico²¹⁹, por cuanto permitía al rey recuperar rentas ya perdidas.

Caso distinto era la concesión de la Cruzada o de un subsidio, pues añadía nuevas rentas a la Corona, aunque fuese de forma temporal, siendo algo bastante recurrente a lo largo de todo el siglo XV²²⁰. Así, sabemos que el 6 de noviembre de 1436 el papa, por petición de Juan II, le había concedido un subsidio caritativo de 100.000 florines de oro del cuño de Aragón, a pagar por el clero castellano y nombrando encargados de la recaudación a obispos castellanos, como Gonzalo de Santa María y Sancho de Rojas (Plasencia y Astorga, respectivamente)²²¹. Otro ejemplo lo encontramos el 29 de julio de 1438, cuando, a petición del propio monarca, Eugenio IV concedía una cruzada al monarca castellano, aprovechando para reducir el valor de la misma a cinco florines²²². Esta reducción fue la primera, pero posteriormente habría otra, sin duda porque el precio de la indulgencia era muy alto y eso reducía el espectro social al que podía llegar, reduciendo con ello, también, la ganancia económica²²³.

Pero también desde el entorno regio se enviaron diversas peticiones al pontífice, algo que sería incluso común a lo largo del siglo en lo relativo a los beneficios episcopales²²⁴; pero que no siempre giraron en torno a la concesión de beneficios.

Así, del entorno de Álvaro de Luna se recibieron algunas peticiones que no atañían a los beneficios (que sin duda también los hubo). Así, se haría cierta petición para que el papa autorizase un intercambio de bienes entre él y la mesa arzobispal de Toledo²²⁵. Diferente era la que remitió al pontífice en 1436, por la que solicitaba ciertas gracias espirituales para quien visitase la capilla que estaba construyendo en la catedral de Toledo, lo que el papa hizo el 26 de agosto de ese año²²⁶.

Otro de los miembros de la nobleza al que vemos realizar ciertas peticiones eclesiásticas es a Pedro Fernández de Velasco. Éste, tras salir de la prisión a la que fue sometido en febrero de 1432 por deservicio al rey, había ido recuperando poco a

²¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 293r-240r.

²¹⁹ Martín V al poco tiempo de hacer entrega de las mismas, sin duda porque muchas de ellas ya habían sido entregadas cuando los reyes recaudaban las tercias de forma ilegal: O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 159. En aquélla ocasión quedaron exentas las mismas instituciones más Montemarta.

²²⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 325 y ss.

²²¹ A C Coria, leg. 9, n° 9.

²²² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 107r-109v.

²²³ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...*, p. 234. Acabaría siendo reducida a tres florines.

²²⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 356-357.

²²⁵ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, caja 3005, ff. 26-27. Sobre este intercambio y el problema que supuso véase: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 214-216.

²²⁶ A C Toledo, O.9.A.1.3.

poco la relevancia política, hasta que en octubre de 1438 alcanzó un pacto de confederación con el condestable Álvaro de Luna, con lo que su cercanía al poder regio quedó garantizada²²⁷. Pues bien, el 18 de mayo de 1438 el papa accedía a la petición que se le había hecho llegar y entregaba el deanato y un canonicato de Zamora a Alfonso de Velasco, que ya era canónigo de Palencia²²⁸. ¿Quién había hecho llegar esa petición? Bien fuese el rey, bien fuese el conde, demuestra la capacidad de influencia política que estaba comenzando a tener (pues el papa accedería con más facilidad a la petición de un noble cercano al rey). Lo cierto es que así se ayudó a apuntalar un poco más la carrera de este hermano del conde de Haro, que alcanzaría la mitra salmantina antes de abandonar los hábitos²²⁹. Ya en octubre haría llegar otra petición, esta de tipo religioso, cuando solicitó, y el papa otorgó, la concesión de ciertas absoluciones para el hospital que estaba construyendo en Medina del Pomar²³⁰.

En otras ocasiones las peticiones llegaban desde el ámbito eclesiástico. Así, Álvaro de Isorna, sin duda aprovechando el hecho de su actuación como embajador ante el Concilio de Basilea (sabiendo que eso podía hacerle muy visible a ojos pontificios, y teniendo en cuenta la actuación que allí estaba teniendo), solicitó al papa el 26 de abril de 1435 el poder entregar ciertas vacantes benéficas a familiares suyos, lo que fue concedido también por el papa²³¹. Seguramente esta petición tuvo cierta influencia en que se concediese el deanato de Santiago de Compostela a García Martínez de Bahamonde, quien, además de ser sobrino de Álvaro de Isorna, era uno de los familiares mencionados en la petición anterior²³².

Peor no siempre las peticiones llegaban desde las altas jerarquías, el clero de tipo medio también lo hacía, y algunas veces, sin duda debido a su mayor o menor cercanía al rey, le era concedido. Así, en septiembre de 1436 Rodrigo Sánchez de Arévalo solicitaba al pontífice la concesión de una porción de beneficio que había vacado en Burgos, a lo que el papa accedió²³³. Hay que tener en cuenta que Rodrigo Sánchez de Arévalo era capellán real²³⁴.

Así, durante el periodo en análisis fueron muchas las peticiones que desde el entorno de la Corona de Castilla, ya fuese por iniciativa del propio monarca, o por la de alguno de sus colaboradores, se hicieron llegar a la Curia de Eugenio IV. Peticiones episcopales, benéficas y de otras gracias de tipo eclesiástico fueron confiadas al pontífice. La mayor parte de ellas, como hemos podido ir comprobando, además, fueron inmediatamente concedidas por el papa. Así, el pontificado se confirmaba, frente al Concilio, como la principal fuente de concesiones para el rey de

²²⁷ Al respecto del devenir político entre ambas fechas, véase: P.A. Porras Arboledas, *Juan II...*, pp. 185-205.

²²⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 293r-295v.

²²⁹ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.

²³⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 269r.

²³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

²³² En concreto fue el 10 de septiembre, *ibídem*, doc. 894, p. 405.

²³³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 914, p. 418.

²³⁴ Como tal aparece tan soólo cuatro días después: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 381.

Castilla y sus fieles, con una gran ventaja en comparación con el Concilio de Basilea, como hemos podido comprobar.

2.2.4. Actuación del papa sobre Castilla: beneficios y discrepancias

Eugenio IV, además, actuó en numerosas ocasiones sobre la Iglesia castellana. En muchas ocasiones se puede observar claramente su intención de beneficiar con sus actos al rey castellano, y en gran parte de las veces nos encontramos con que son iniciativas propias del pontífice, lo que muestra una posición, más que abierta a los intereses castellanos, sinceramente preocupada por los mismos. Tal vez fuese una posición religiosamente menos escrupulosa que la conciliar, pero sin duda fue mucho más efectiva a la hora de atraerse al rey de Castilla. Pero no siempre ocurrió así. Como veremos a continuación, también hubo muchas actuaciones pontificias en Castilla que buscaban el beneficio propio en medio de una situación delicada y necesitada por parte del pontífice: búsqueda de recursos fiscales, de apoyos eclesiásticos, de apoyos internacionales en el conflicto conciliar, o el simple beneficio de sus propios colaboradores.

2.2.4.1. El interés propio del papa

Una forma de búsqueda de colaboradores, como hemos visto, había sido el nombramiento de clérigos castellanos para el desempeño de tareas y oficios en la Curia. Esto tenía el doble filo de que en el momento de su fallecimiento el papa tenía el derecho de entregar los beneficios que hubiesen disfrutado sin necesidad de reserva previa²³⁵, sin contar la pérdida de dinero que podía suponer si el fruto de sus beneficios salía hacia la Curia al completo, algo que solía ser común que el papa defendiese. Y a lo largo de estos años fueron varios los nombramientos de cargos para la curia. Ya en 1434 hemos podido ver el nombramiento de Lope Gutiérrez de los Ríos²³⁶, que sería seguido por el de Gil Fernández de Alfaro como colector alrededor del 13 de abril de 1435²³⁷. Con la nunciatura de Bautista de Padua tal hecho alcanzó una de sus cotas posiblemente más altas, pues el nuncio-colector recibió el poder para nombrar ocho tabelionarios²³⁸. Y ese mismo año era nombrado notario apostólico Íñigo Manrique²³⁹.

Una de las formas de actuación pontificia sobre Castilla, sin embargo, que más discrepancias podía llegar a causar con Juan II fueron los constantes intentos del papa a lo largo de los años que transcurrieron entre 1434 y 1439 por aumentar los ingresos

²³⁵ Así, por ejemplo, el papa procedió en 1434 a entregar los beneficios de Alfonso Carrillo de Albornoz (véase, por ejemplo, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400, donde se puede observar cómo en abril de 1435 aún seguían sin entregarse algunos de ellos), o en 1438, cuando entregó los beneficios que había ostentado Juan de Bondreville, recientemente difunto, y que había sido colector de la Cámara Apostólica, A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 203v-204v.

²³⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 33v.

²³⁷ *Ibidem*, ff. 172rv.

²³⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 121v-122r.

²³⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 364v.

de la Cámara Apostólica. Entre 1434 y 1437 los problemas de Italia fueron, sin duda, su principal acicate económico. Así, no es de extrañar que fuese durante esos años cuando trató como fuese de conseguir que Diego de Anaya regresase a la sede arzobispal sevillana. Ya el 15 de marzo de 1434 el papa accedió a los supuestos deseos del deán y cabildo hispalense, trasladando de nuevo a Diego de Anaya a Sevilla²⁴⁰. Con ello el papa conseguía las rentas por el traslado, más la cantidad que el dicho Diego de Anaya tuviese que satisfacer por la nueva sede²⁴¹. Que tal nombramiento no había sido seguramente propuesto por el cabildo nos lo demuestra el hecho de que el papa nombrase conservadores de los bienes de la mesa arzobispal al obispo de Cádiz, Juan González (recientemente regresado del Concilio de Basilea²⁴²), el de Spalato y al arzobispo de Amiens, pues temía que Diego de Anaya tuviese problemas para recuperarlos pues estaban ocupados por el cabildo²⁴³. Y efectivamente no estaba equivocado, tanto se resistió el cabildo a su nuevo-antiguo prelado, que el papa decidió actuar por tal hecho contra los canónigos que eran familiares suyos o tenían algún puesto en Curia²⁴⁴. Los problemas del pontífice no harían sino crecer en este punto cuando tuvo que abandonar Roma, pues al ser acogido en Florencia se vería presionado por los banqueros que habían prestado el dinero al arzobispo florentino para conseguir cobrar su dinero. Ya el 22 de mayo de 1437 tendría que comisionar a Bautista de Padua para que reclamase al cabildo los 6.000 florines que debía el ya difunto Diego de Anaya, reclamándolos de los bienes de la mesa episcopal y pudiendo recurrir al brazo secular si encontraba resistencia²⁴⁵. Sin duda su labor no fue fácil, un año después el papa volvía a encomendar la misma tarea a Benito Fernández de Salamanca, debiendo actuar junto a Federico Centurión, mercader florentino, y su comisionado Juan Ventura, que residía en Barcelona²⁴⁶, tan sólo cinco días después de que le reiterase la comisión a Batista de Padua²⁴⁷.

Su necesidad de dinero se mostró ya desde 1435. Ese año, sin duda cuando Gil Fernández de Toledo, abad de Alfaro y embajador regio, iba a volver a Castilla, le nombró colector de la Cámara Apostólica. Podemos pensar que tal nombramiento era en realidad un favor al monarca, al haber nombrado uno de sus servidores como nuncio, pero por la actividad epistolar que el papa tuvo con él pensamos que no. Lo cierto es que su labor no debió ser muy eficaz, o al menos lo brillante que el papa esperaba o deseaba, pues numerosas veces le escribió para comunicarle alguna vacante por la que debía recaudar cierto dinero. Así, el 13 de abril de 1435 le escribió tres cartas. La primera para comunicarle la vacante de la sede segontina, así como quiénes eran los administradores nombrados por el cabildo, para que acudiese ante

²⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 166v-167r.

²⁴¹ Estaba valorada en 5.000 florines, sobre su nombramiento y coste: A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 18r.

²⁴² J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, pp. 205 y 279. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 291.

²⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 396.

²⁴⁴ *Ibidem*, doc. 911, p. 416.

²⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 62r-63r.

²⁴⁶ En concreto era el 26 de junio de 1438, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 295v.

²⁴⁷ *Ibidem*, ff. 259r.

ellos para reclamarles las rentas que a la Cámara pertenecían durante la vacante²⁴⁸. En la segunda le encargaba también de recaudar todo lo que procediese de todos los beneficios vacantes por la muerte del cardenal Carrillo en las diócesis de Toledo, Córdoba, Cuenca, Sigüenza, Burgos y León²⁴⁹. Y la tercera para informarle de la concesión de un subsidio de 100.000 florines a Juan II de Castilla, que él debía vigilar y recaudar para la Cámara todo aquello que fuese recogido indebidamente²⁵⁰. Posteriormente el 1 de agosto de 1437 le reiteraba su nombramiento otorgándole ciertos poderes para poder recuperar rentas y reclamar todas las de la Cámara que estuviesen perdidas²⁵¹. Su labor no debió parecer todo lo eficiente que debía a los ojos del papa, pues años después, cuando el colector ya había fallecido, encargó a Bautista de Padua que fiscalizase sus cuentas²⁵².

Durante el año 1438 las necesidades del papa se hicieron más perentorias. Según los acuerdos alcanzados, el papa debía pagar todos los gastos de los griegos, así como los necesarios para la defensa de Constantinopla mientras el emperador estuviese en Italia para la realización del Concilio de Ferrara (luego trasladado a Florencia). Así, el inicio del mismo le supondría la nada despreciable cantidad de unos 1700 florines mensuales²⁵³. Por ello, sin duda, el papa no tardó mucho tiempo en nombrar un nuevo colector en Castilla que pudiese actuar más conforme a sus intereses (o, si es que ya había fallecido Gil Fernández, para que no estuviese mucho tiempo sin atender la colectoría castellana).

Así, en octubre de 1438 nombraba, como hemos visto ya, a Bautista de Padua, que era doctor en leyes y capellán pontificio²⁵⁴. Su primera misión, se especificaba, sería recaudar la décima que se había impuesto para sufragar los gastos de la unión con los griegos²⁵⁵. Desde ese momento, y como ocurrió con su predecesor, iría recibiendo nuevos poderes y recibiendo noticias del papa de las sedes que vacaban para que pudiese acudir a su recaudación (lo que nos hace pensar que tal vez esa información le era ocultada en Castilla, o que el papa pensaba que así era)²⁵⁶. Pero la labor de Padua no debió ser fácil en Castilla, razón por la que recibiría diversos poderes que pudiesen atraerle las simpatías del clero castellano o que facilitasen su labor en Castilla: nombramiento de tabelionarios²⁵⁷, concesión de seis beneficios

²⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 171v-172r.

²⁴⁹ *Ibidem*, ff. 172v.

²⁵⁰ Sin duda esto nos muestra una necesidad perentoria de dinero por parte del papa. *Ibidem*, ff. 172rv.

²⁵¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 132v-134v.

²⁵² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 77rv.

²⁵³ J. Gill, *Constance et Bale-Florence...*, p. 230.

²⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 32rv.

²⁵⁵ J. Mansi, *Sacrorum conciliorum...*, 31 suplemento, col. 1442-1444, 1438, 10, 02, Florencia.

²⁵⁶ Así se hizo cuando ya Castilla había abandonado Basilea, por ejemplo en 1439 le informaba de la vacante leonesa (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 336r-337r, 30 de septiembre), en 1440 para que recaudase las tercias regias porque cada veinte años pertenecían al pontífice (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, f. 159v, 2 de agosto), e informándole de las vacantes de León, Zamora y Astorga, para que pudiese cobrar las anatas (*ibidem*, ff. 175rv, 24 de septiembre).

²⁵⁷ *Ibidem*, ff. 121v-122r.

cualesquiera²⁵⁸, conceder dispensas de irregularidad²⁵⁹, o conceder dispensas del defecto de nacimiento a ocho personas naturales del reino castellano²⁶⁰. Pese a todo debió encontrar resistencia, porque el papa le autorizaba a finales de abril de 1439 para que pudiese destituir a clérigos, quitarles sus beneficios y otorgarlos a otras personas²⁶¹. La necesidad de dinero debió ser tan grande que incluso le ordenó revisar las cuentas de su antecesor, lo que nos viene a mostrar que el pontífice pensaba que se había recibido poco dinero de Castilla durante esa colectoria²⁶².

Pero la política benefical del papa en los reinos de Juan II de Castilla podía tener otra vertiente perjudicial para el monarca además de la económica, como era el que se entregasen a personas que podían no serle ni especialmente fieles, ni útiles. Normalmente en estos casos el papa procedía a entregarlos según su propio beneficio, bien a personas que le servían a él en Curia, bien a quien gente que allí residía le solicitaba.

La entrega de beneficios a sus colaboradores y allegados podía llegar a ser, incluso, una auténtica necesidad para el papa, pues muchos de los clérigos que estaban en Curia tenían entre sus objetivos el hacer carrera en la Iglesia por medio de su servicio al pontífice. Por ello, la concesión a estos de nuevos beneficios era una forma de gratificarles sus servicios. Así, nos encontramos con numerosas concesiones de esta índole: García de Covarrubias, sin duda familiar de Pedro Martínez de Covarrubias, oidor del Sacro Palacio²⁶³; Juan Manrique, familiar pontificio²⁶⁴; Pedro Cervantes, pariente del cardenal Juan de Cervantes²⁶⁵; Fernando Pérez Contreras, acólito pontificio²⁶⁶; Gonzalo de Medina, juez mindoniense y familiar de Juan de Cervantes²⁶⁷, Martín Muñiz de Carmona, familiar también de Cervantes²⁶⁸; Fortún Velázquez de Cuéllar, cubiculario y familiar pontificio²⁶⁹; o Diego González de Santillana, familiar del cardenal Nicolás Albergati²⁷⁰. Otras veces les defendía para que pudiesen cobrarlos de manera íntegra aunque no estuviesen residentes, algo que los cabildos solían intentar evitar, dado que sus propios reglamentos lo prohibían²⁷¹. Para

²⁵⁸ *Ibidem*, ff. 120v-121v. En este caso se indica específicamente que se hacía para que su labor en Castilla se viese facilitada.

²⁵⁹ *Ibidem*, ff. 122rv.

²⁶⁰ *Ibidem*, f. 122v.

²⁶¹ *Ibidem*, ff. 71rv.

²⁶² *Ibidem*, ff. 77rv.

²⁶³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 79v-80v, 29 de agosto de 1434. Posteriormente recibió el arcedianato de Lorca vacante por muerte de Juan de Bondreville, *ibidem*, ff. 143r-144r, 2 de enero de 1437. Él mismo era doctor en decretos y alcanzaría ese mismo puesto años después (véase apéndice prosopográfico y apartado 3 del presente capítulo).

²⁶⁴ *Ibidem*, f. 49r, 26 de diciembre de 1434.

²⁶⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400.

²⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 140rv, 2 de enero.

²⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 114v-115r, 27 de mayo de 1438.

²⁶⁸ *Ibidem*, ff. 152v-153v, 5 de diciembre de 1438.

²⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 175r, 28 de diciembre de 1434.

²⁷⁰ *Ibidem*, ff. 189v-191v, 18 de febrero de 1438.

²⁷¹ Por ejemplo puede verse la legislación toledana al respecto: J. Sánchez Herrero, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV...*, pp. 177, 312 y 348. De hecho en estos momentos en Toledo era obligatoria la residencia obligatoria de sesenta días para las dignidades y noventa para los canónigos, M.J. Lop Otín, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV...*, p. 309.

ello no dudaba incluso en actuar contra los cabildos o los preladados, aunque estos fuesen colaboradores regios. Así, el 7 de marzo de 1436 ordenaba al cabildo de Toledo no poner impedimentos para que Juan de Contreras, canónigo de Toledo y cubiculario pontificio, pudiese cobrar sus beneficios íntegros²⁷². Posteriormente, también en el caso toledano, el papa llegó a amenazar con la excomuni3n a Juan de Cerezuela, arzobispo, si no desembargaba las rentas de este miembro de la Curia, no dudando en escribir al respecto a Álvaro de Luna para que intercediese ante su hermano²⁷³.

En otras ocasiones Eugenio IV procedió a reservarse todos los nombramientos beneficios de una sede, lo que podía resultar perjudicial para el monarca porque, si aspiraba a conseguir cualquier beneficio en ella para un colaborador suyo, le obligaba a pasar antes por el papa, adem3s del serio peligro que suponía para que se entregasen a extranjeros. Esto ocurri3 con la sede segontina, en la cual sabemos que al menos el 19 de mayo de 1438 el papa ya se haba reservado todos los nombramientos beneficios²⁷⁴, o con algunos beneficios menores de Le3n²⁷⁵, Tuy²⁷⁶, Sevilla²⁷⁷, o los que dejaba vacantes Garc3a Mart3nez de Bahamonde al ser elevado de la sede tudense a la sede lucense²⁷⁸.

Algo semejante ocurría con los beneficios que vacaban en Curia, pues su colaci3n pertenecía can3nicamente al papa, o bien la de aquellos otros que hubiesen pertenecido a oficiales pontificos, y que indudablemente situaban al rey fuera del proceso. En este caso se encontraba el canonicato en Jerez que recibió Juan G3mez, pues haba pertenecido a un subcolector pontificio, Juan Fern3ndez²⁷⁹, o los pres- timonios y beneficios que recibió Sancho Fern3ndez de Mej3a en Cartagena, pertenecientes antes a Bondreville, colector pontificio²⁸⁰. Lo mismo ocurría con los beneficios vacantes por traslado: como la maestrescolía de 3vila, vacante el 4 de octubre de 1438, por traslado de Alfonso Gonz3lez al deanato de Palencia²⁸¹.

La pol3tica benefical del papa en ocasiones tambi3n choc3 con la regia. El mejor ejemplo lo encontramos en la gran cantidad de beneficios, adem3s de la sede segontina, que quedaron vacantes al fallecer el cardenal Carrillo de Albornoz. El monarca solicit3 que se le entregasen todos, incluido el obispado de Sigüenza, a su sobrino Carrillo de Acuña²⁸², por medio de una carta y del embajador Gil Fern3ndez

²⁷² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 159v.

²⁷³ *Ib3dem*, ff. 241rv. Juan de Cerezuela haba ordenado retener sus rentas por estar en la Curia y por haber recibido otros beneficios en Cartagena.

²⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 360, f. 158r-159r.

²⁷⁵ *Ib3dem*, ff. 172r y ss.

²⁷⁶ *Ib3dem*, ff. 197r y ss.

²⁷⁷ *Ib3dem*, ff. 270r y ss. Tambi3n se incluye alguno del arcedianato de Lorca.

²⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 276v, 25 de marzo de 1439.

²⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 183r-185r, 17 de diciembre de 1438.

²⁸⁰ *Ib3dem*, ff. 203v-204v, 19 de diciembre de 1438.

²⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 314r-315r, 25 de noviembre de 1438. Se entreg3 a Fernando de Luj3n.

²⁸² L. Barrientos, *Refundici3n de la cr3nica...*, pp. 150-154; F. P3rez de Guzm3n, *Cr3nica del seren3simo pr3ncipe...*, p. 515.

de Toledo²⁸³. Sin embargo el monarca tenía otros planes, y escribió al rey para comunicárselos tan pronto como recibió la carta regia²⁸⁴. En primer lugar le parecía que los beneficios eran muchos y muy importantes como para que los ostentase el joven Carrillo de Acuña, por ello se proponía entregarle sólo alguno, pero lo suficientemente importante para que pudiese seguir estudiando en Bolonia, para que cuando su formación estuviese completada él mismo pudiese ayudarle en su promoción. En cuanto a la sede segontina, había pensado en una serie de traslados que le permitiría entregar Sigüenza a Pedro de Castilla, Osma al obispo de León y ésta última sede a Juan Alfonso de Mella. Los traslados no se llevaron a cabo por la resistencia del prelado leonés a su envío a Osma, pero el papa estaba dispuesto a no entregar los beneficios a Carrillo de Acuña. El 9 de abril de 1435 el papa entregaba el arcedianato de Briviesca y el canonicato burgalés adjunto a Pedro de Cervantes, pariente del cardenal Juan de Cervantes²⁸⁵. Además, informaba de que no debía aceptarse a Fernando Díaz de Toledo. Su mención nos hace dudar de la actuación que este futuro capellán real estaba desarrollando, porque poco después, el 20 de junio, el monarca escribía a Burgos pidiendo que no se hiciese entrega al mencionado Fernando Díaz del arcedianato de Briviesca, puesto que él lo había solicitado al papa para Alfonso Carrillo, lo que fue obedecido en la sede burgalesa²⁸⁶. Dos años después aún debía seguir el conflicto por los beneficios, pues por entonces Pedro de Cervantes aún no había pagado la anata²⁸⁷, además de que el pontífice había ordenado en abril de 1435 al colector pontificio que recaudase todas las rentas de los antiguos beneficios de Carrillo de Albornoz, como ya hemos comentado²⁸⁸.

El monarca también se vio perjudicado por otras acciones pontificias que no tenían una contrapartida muy clara para el pontífice, pues en ocasiones beneficiaban a rivales del rey, o a personajes que estaban enfrentados con él. Es el caso de la intervención ya mencionada a favor de Fortún Velázquez de Cuéllar, que había sido representante del infante Juan en la Curia, donde había llegado a hacer un verdadero acopio de beneficios²⁸⁹. Su preocupación por él llegó al punto de nombrar conservador de sus beneficios a los arcedianos de Madrid, Toledo, Almazán y Sigüenza²⁹⁰.

Caso semejante de protección a un colaborador de los infantes de Aragón es el caso de Martín de los Galos. Como se sabe éste había tenido que abandonar Castilla por los conflictos entre el rey castellano y sus primos los infantes de Aragón, y desde julio de 1434 estaba en la Curia florentina como enviado del rey Alfonso V²⁹¹. Desde ese momento, tal vez como forma de atraerse al monarca aragonés, la cuestión del

²⁸³ Véase nota siguiente. Ahí se da noticia de la carta y de la participación del embajador regio.

²⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, f. 85r; documento publicado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, doc. 154, pp. 635 y ss. 16 de diciembre de 1434.

²⁸⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400.

²⁸⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 105.

²⁸⁷ *Ibidem*, p. 187.

²⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 171v-172v.

²⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 175r, 28 de diciembre de 1434.

²⁹⁰ *Ibidem*, f. 175r, del mismo día. Es curioso, dado que la tónica en la documentación pontificia de esta época era nombrar a tres conservadores, no cuatro.

²⁹¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 415 y ss.

obispado de Coria va a ir cambiando poco a poco, sin duda por presión de Galos al papa. Éste comenzó a colaborar con él, recibiendo algunos encargos de la Santa Sede. Así, ya en abril de 1435 se le encomendaba investigar la actuación de un obispo italiano junto a los prelados de Alés y Cagliari²⁹². No parece casual que ambos prelados fuesen de los reinos de Alfonso V. Ya antes de ese momento, incluso, y poco después de que llegase a la Curia Martín de los Galos, el papa comenzó a cambiar su posición en cuanto a los debates sobre la sede de Coria. El 7 de enero de 1435, desde Florencia, el papa ponía fin a la delegación que había dado al arzobispo de Compostela y a los obispos de Astorga y Plasencia para la sede cauriense. La cuestión es que ambos habían aceptado como administrador de la sede a Alfonso de Villegas de acuerdo con el cabildo y el monarca, y además habían procedido a actuar contra Martín de los Galos. En ese mismo momento nombró juez delegado al arzobispo espalatense²⁹³. El hecho de que nombrase a un prelado de una zona tan lejana tal vez fuese para evitar males mayores al monarca castellano al tiempo que se atraía al aragonés al defender a su servidor, pero lo cierto es que a Juan II tal actuación no le tuvo que parecer nada condescendiente con su posición. Menos aún cuando este nuevo delegado procedió a anular todo lo hecho por su antecesor, al que llegó a excomulgar²⁹⁴. Tuvo que hacerse llegar, incluso, una súplica al papa para que todos los actos y nombramientos que Villegas había llevado a cabo durante su administración no fuesen considerados nulos²⁹⁵. Para finmediados de 1435 Martín de los Galos debía estar ya gravemente enfermo, pues sabemos que pidió al papa licencia para poder testar, lo que el papa aceptó el 31 de agosto²⁹⁶. La solución para el rey castellano (y el papa puesto que se zanjaba un problema en el que estaba perjudicando a Juan II) no llegaría hasta la muerte de Martín de los Galos a principios de 1436²⁹⁷.

Probablemente las relaciones con otros reinos, que le estaba haciendo cuidar mucho el conflicto con Basilea, influyó también en otras medidas de tipo internacional que tuvieron que ser muy mal vistas por el monarca castellano, dado que significaban una merma de sus derechos por parte de Eugenio IV. El conflicto por las Canarias es el mejor ejemplo de ello. Sabemos que Portugal, sin duda consciente también el monarca luso de lo importante del momento, envió una embajada al pontífice a mediados de 1436, para que solicitase la concesión de ciertas gracias para sus conquistas en África (lo que significaría un respaldo a su derecho sobre las mismas)²⁹⁸. Los embajadores lusos conseguirían sus objetivos, y el 15 de septiembre conseguían que el papa concediese la conquista de las islas Canarias que no fuesen

²⁹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 173v-174v, en concreto el día ocho.

²⁹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 180v-182v; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403. Split, en la actual Croacia.

²⁹⁴ Noticia de su actuación en: ídem.

²⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 308, ff. 109v-110r; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 416.

²⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 65v.

²⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 416.

²⁹⁸ C.M. de Witte, «Les bulles pontificales...», p. 713; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 86. La mejor exposición sobre el tema: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 912-1004.

cristianas al rey portugués²⁹⁹. Todo esto debió suscitar la reacción del embajador castellano ante el pontífice, en esos momentos Luis Álvarez de Paz, lo que hizo que Eugenio IV emitiese otra bula en la que se indicaba que la concesión de la conquista de las Canarias paganas a Portugal no debía ir en contra de los derechos que al respecto tuviese Castilla³⁰⁰.

La cuestión no quedaría ahí, pues la petición de Álvarez de Paz a Santa María para que enviase información que le ayudase en el conflicto nos indica que aún seguía activo en 1437³⁰¹. Sin duda, la actitud del papa en todo este conflicto tiene la misma explicación: ganarse el favor de Portugal en el seno del Concilio basiliense. Pero esta actitud podía llegar a ser muy perjudicial al monarca castellano en el ámbito internacional, por lo que no ayudaría, sin duda, a apaciguar las relaciones entre ambos. Más aún, en alguna ocasión el papa incluso llegó a ignorar a Juan II en importantes cuestiones internacionales. Así, cuando el 7 de junio de 1436 escribió a diversos poderes occidentales para tratar sobre la elección de la futura sede del Concilio, para hacerlo más accesible a los griegos, el rey castellano no fue informado³⁰². Sabemos que el papa informaría en otros momentos a Juan II; pero no deja de ser significativo que a mediados de 1437 pasase por alto al rey de Castilla en una relación de monarcas de este tipo.

Juan II también recibiría diversos desplantes en la persona de sus servidores que, aunque normalmente se debían a causas eclesiásticas, podían ser vistas por el rey como un ataque a sus servidores por parte del papa. Los casos son muy diversos, desde conminar a un prelado a ceder en ciertos asuntos eclesiásticos (llegando incluso a amenazar con la excomunión), a la revisión de las cuentas de un colector. El caso de Juan de Cerezuela ya ha sido comentado³⁰³, pero hay otros. Por ejemplo a Pedro Fernández de Mendoza, sobrino del cardenal de Santiago de Compostela, se le retiró su condición de familiar pontificio por su actuación de resistencia ante el regreso de Diego de Anaya a la sede hispalense³⁰⁴. ¿Acaso actuó así por iniciativa regia y petición de su tío? No en vano actuaba junto a Alfonso de Segura, que poco después sería un activo colaborador regio. En la misma actuación pontificia se veía afectado Pedro Fernández Cabeza de Vaca, arcediano de Écija³⁰⁵, y en este caso no tenemos ninguna duda de su nexos con el monarca. Había sido nombrado provisor de los bienes episcopales a iniciativa regia y por el traslado de Cerezuela a Toledo el 30 de abril de

²⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 336, ff. 189rv; publicado por C.M. de Witte, «Les bulles pontificales...», p. 717-718.

³⁰⁰ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 87.

³⁰¹ *Idem*.

³⁰² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 214r-215r. Escribió al emperador, y a los reyes de Francia, Inglaterra, Portugal y Sicilia.

³⁰³ Llegó a ser amenazado de excomunión si no accedía a liberar las rentas del cubiculario pontificio, *vid. supra*. A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 189v y 241rv. Para su colaboración con el monarca véase O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, *passim*, por ejemplo, pp. 53-54 (presencia en la corte), 61-63 (Consejo Real), 72 y 84-88 (relaciones internacionales y legitimación) y 123-125 (conflictos políticos internos).

³⁰⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 74v-75r. Documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

³⁰⁵ *Ibidem*.

1435³⁰⁶, y cinco días después había transmitido el deseo de Juan II de que se eligiese arzobispo a Pedro de Castilla³⁰⁷. Con el tiempo acabaría siendo obispo de León y miembro del Consejo Real³⁰⁸. Alfonso Carrillo de Acuña también se vería afectado, una vez que ya fue aceptado como administrador de Sigüenza, pues probablemente se vio forzado a retirar ciertas penas que había impuesto sobre la ciudad³⁰⁹. Gil Fernández de Toledo, el abad de Alfaro y capellán real que actuó como embajador ante el papa y posteriormente fue nuncio colector, se vería afectado de forma póstuma, pues Eugenio IV ordenó revisar sus cuentas, como se ha comentado³¹⁰. Lope Barrientos y el mismo Juan II se vieron perjudicados en sus labores de reforma en el caso del monasterio de Santa María de la Peña de Francia, pues nombró a Luis García, administrador del mismo, aunque tal vez por ignorancia de la situación en Castilla y por creer su afirmación de que estaba sin atender³¹¹.

En otras ocasiones los inconvenientes recaían directamente sobre el rey, ya fuese porque no se hacía caso a sus peticiones, o porque se dañaba su administración o estados. Éste es el caso de la sede de León, que recibió diversos perjuicios, junto a la ciudad, por estar vacante en el momento del inicio de los altercados políticos en Castilla a finales de 1438, pues fue ocupada por Pedro de Quiñones, lo que desde el entorno regio se achacó a la larga vacante³¹². La justicia regia también se estaba viendo afectada por la dejadez del papa, pues se seguían dando quejas por la extralimitación de los conservadores y jueces delegados pontificios. Ya hemos visto el caso de Coria, pero debió haber otros porque las Cortes se quejarían de ello, como ya hemos visto³¹³. Eso sin tener en cuenta los daños económicos que la exacción de rentas desde la Curia podía conllevar, lo que ya hemos analizado anteriormente.

Pero además, el rey en diversas ocasiones tuvo que ver cómo desde la Curia y por el papa se rechazaban sus peticiones beneficios, algunas de notable importancia. Ya hemos comentado el caso de los beneficios del cardenal Carrillo, por los cuáles tuvo el monarca que luchar durante mucho tiempo, sin que algunos de ellos consiguiese nunca su entrega a Carrillo de Acuña³¹⁴. Y en un futuro próximo ocurriría más veces, como se verá en el apartado 3 del presente capítulo³¹⁵.

³⁰⁶ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 162, 7/2.

³⁰⁷ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/3.

³⁰⁸ Véase apéndice prosopográfico.

³⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 194rv. Debíó rectificarse antes pues no llegó a expedirse.

³¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 77rv.

³¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 917, p. 421. El mismo autor indica que Juan II y Lope Barrientos ya estaban actuando sobre el mismo (cita A. Colunga, *Historia del santuario de Nuestra Señora de la Peña de Francia*, Salamanca, 1944).

³¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550.

³¹³ *Cortes de los antiguos reinos...*, III, p. 329.

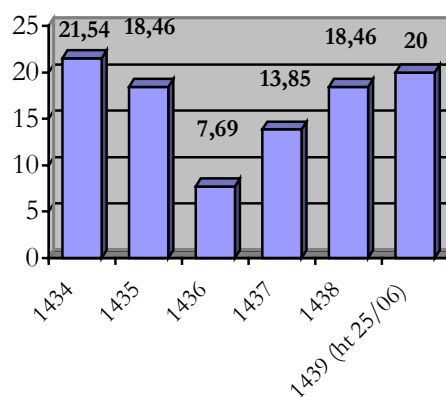
³¹⁴ En el caso de León no ocurrió hasta el 9 de mayo de 1440, cuando el papa ordenó que los beneficios leoneses de Carrillo de Albornoz pasasen a su sobrino, A C León, nº 2183; documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León...*, p. 271.

³¹⁵ El 6 de abril de 1440 Eugenio IV se lamentaba de no poder cumplir los deseos regios en lo tocante a los beneficios vacantes por el ascenso de Martínez de Bahamonde a la sede lucense (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 257rv), e incluso se quejaba de que no siempre se cumplían las reservas en Castilla (el 29 de marzo de ese mismo año, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 182rv).

Como hemos podido ir comprobando, hubo muchas acciones pontificias sobre Castilla que pudieron suponer enfrentamientos con la monarquía y distanciamiento en las relaciones por los desplantes que podían suponer a la autoridad regia. En sí tiene una cierta importancia, pero adquiere mayor claridad si comprobamos la evolución de estos casos a lo largo de los años. Así, en 1434 se concentran un 21,54% de los casos; en 1435 un 18,46; en 1436 sólo un 7,69; en 1437 un 13,85; en 1438 un 18,46; y en 1439 (teniendo en cuenta que sólo se cuenta medio año, hasta que Castilla abandonó el Concilio de Basilea) un 20%.

Como podemos ver más gráficamente en el cuadro adjunto, el número de acciones pontificias que podían suponer una discrepancia con los deseos regios comenzaron a decaer en el momento de la incorporación de la gran embajada de Castilla al Concilio, alcanzando su punto más bajo en 1436. Sin embargo, desde 1437, nos encontramos con un rápido y nuevo ascenso (con gran predominio de los asuntos beneficios) que es más pausado que la caída anterior y que va en aumento. Es digno de reseña que desde ese momento las cuestiones de rentas y exacción fiscal son las que predominan, y el hecho de que 1439 alcanza, en comparación, el doble de importancia que los años anteriores. Sin duda, no podemos dejar de lado el hecho de que desde finales de 1438 la capacidad de actuación del rey comenzaría a ser muy inferior a la anterior, y que los problemas internos sin duda le quitaron mucho tiempo y centraron su atención, lo que facilitarían tales acciones por parte del pontificado. De cualquier forma, habrá que comparar estos datos con los que arroje el análisis de los actos pontificios dirigidos a favorecer al monarca.

Las discrepancias



2.2.4.2. La colaboración con el monarca

Indudablemente no podemos pensar que el objetivo del pontífice era ir en contra del rey castellano. La mayor parte de sus acciones estarían dirigidas a favorecer sus intereses, como podremos comprobar, y realmente veremos que las contrapartidas eran más importantes que las discrepancias, y que se daban casi en los mismos temas en los que, en algún momento, recibía menoscabos.

Como hemos podido comprobar, los colaboradores regios fueron objeto también de ciertas mermas por parte del pontificado. Pero, en comparación, tenemos muchos más datos de favores que se les dispensó. E, indudablemente, cuanto más importante el colaborador, más fácil es encontrar en la documentación pontificia favores que se le concedían desde la Curia. Así, son numerosas las que encontramos favorables a Álvaro de Luna y su hermano Juan de Cerezuela. Ya el 21 de enero de 1434 vemos como el pontífice nombró a otro colaborador regio, Diego de Fuensalida, para que decidiese y solventase una petición de intercambio que había hecho el abad de Santa María de San Martín de Valdeiglesias para cambiar la villa con el condestable³¹⁶. Huelga decir que el obispo abulense aceptó el cambio. Y no sería la única ocasión, de nuevo el 1 de mayo de 1436 Eugenio IV nombraría un juez comisionado para un caso parecido, en esta ocasión la proposición de intercambio que había hecho el condestable Luna a su hermano el arzobispo de Toledo, Cerezuela, de la localidad de Alhamín junto a sus lugares de Villa del Prado, Méntrida, Navazarza, Medianedo, Vilarejo, Trascazares, Montrueque, El Carpio y Marzalva³¹⁷. El elegido en esta ocasión era Pedro de Castilla, obispo de Osma y tío en segundo grado del rey, que aceptaría el cambio poniendo fin a la resistencia que el cabildo había puesto a la intención de su prelado³¹⁸. Con todo ello desde el pontificado se facilitaba la ampliación de los señoríos de Álvaro de Luna en el entorno de Escalona, su capital señorial. En otras ocasiones se le benefició por medio de su familia, así, en abril de 1437 recibía en Burgos un canonicato su sobrino Juan de Luna³¹⁹. Y tan sólo unos meses después recibiría el arcedianato de Talavera, con dispensa de edad pues sólo tenía quince años por intercesión del monarca y del mismo condestable³²⁰.

Su hermano el arzobispo también recibiría gracias de tipo benefical que podían serle muy útiles. Así, el 26 de abril de 1438 el papa le concedía poder otorgar cuatro beneficios cualquiera a quien él considerase oportuno³²¹, o para que pudiese absolver a quien comerciase con los musulmanes³²². De hecho, y pese a que, como hemos visto en el apartado anterior, el papa llegó a amenazar al primado toledano con la excomuni3n, no cabe duda de que le hacía numerosas concesiones, y no dudaba en confirmar los nombramientos que hacía de esta manera. El 30 de enero de 1438 tenemos un ejemplo, cuando confirmó el nombramiento que el arzobispo toledano había hecho de un canonicato de Toledo para Alvar González de Illescas, como uno de los cuatro que le había concedido³²³; y el 21 otro, al confirmar el nombramiento de

³¹⁶ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, n° 3.

³¹⁷ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1740, n° 2 (carpeta 179, n° 17).

³¹⁸ Sobre tal conflicto: O. Villarreal González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 214-216.

L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 186; citando: Reg. 9, f. 364 y reg. 7, f. 144. Por error indica que es su hijo, sin duda sería su sobrino, puesto que su hijo era de menos edad y no fue clérigo.

³²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 929, p. 428.

³²¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 292r-203r.

³²² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 202v. Tal vez estuviese pensado para súbditos suyos del adelantamiento de Cazorla.

³²³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 220r-221v.

Fernando de Cerezuela como arcediano de Toledo³²⁴. Y recibió otro tipo de comisiones que le otorgaron el poder de dar dispensas en Castilla o de absolver irregularidades que podían llegar a tener un interesante papel en el juego político³²⁵.

Los embajadores en el Concilio del rey Juan II también fueron objeto de numerosas concesiones. Algunos, como ya hemos podido comprobar, no tuvieron ningún problema en solicitarlo ellos mismos, como hemos visto ya en el caso de Fuensalida, pero en otros se dio por iniciativa del propio pontífice. Así Luis Álvarez de Paz recibiría numerosas concesiones en la figura de su hijo, Álvaro de Paz. El 4 de junio de 1436 recibía ciertas prerrogativas, siendo ya canónigo de Toledo³²⁶. Tan sólo siete días después, siendo ya canónigo de Salamanca, se le concedía una expectativa de otro canonicato³²⁷. El papa indicaba en esta ocasión que no le había sido recomendado por nadie, pero no cabe duda que conocía perfectamente a quien estaba beneficiando, puesto que él rey sí le había hecho una petición a su favor algo más de seis meses antes³²⁸. Y todo ello sin que importase la edad del mismo, pues un año después el papa le daba una dispensa para ignorar el hecho de que aún no había cumplido catorce años³²⁹.

Alfonso de Cartagena y su hermano Gonzalo de Santa María también serían objeto de la atención pontificia. El primero sería dispensado de la imposibilidad de suceder a su padre en la sede episcopal burgalesa³³⁰, paso indispensable para la concesión del obispado, que efectivamente recibió al día siguiente³³¹. Y, además, le hizo la concesión de que pudiese nombrar a un total de cinco canónigos, incluso prebendados³³². Su hermano, Gonzalo, recibió una concesión menor, pero de cierta relevancia también para un clérigo, como fue la capacidad de testar a favor de quien quisiese³³³. Y aún nos encontramos con otro embajador favorecido por el pontífice, como fue el caso de Gil Fernández de Toledo, que recibió ciertas prerrogativas el 1 de mayo de 1435³³⁴. Todavía quedaba lejos la inspección a que se someterían sus cuentas como colector.

Es digno de mención el hecho de que muchas de las concesiones que le papa realizaba a los preladados que colaboraban con el rey fuese la de otorgarles el poder de nombrar a un número específico de canónigos y/o prebendados. De este modo,

³²⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 205v-206v.

³²⁵ Le concedió poder dispensar a 16 personas de cualquier irregularidad, a otras dieciséis personas por ilegitimidad, y para poder regularizar 16 matrimonios que se hubiesen llevado a cabo sin licencia. Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 24, p. 5; publicado por mí mismo en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 182; un comentario a tales concesiones en p. 164.

³²⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 47v-49v.

³²⁷ *Ibidem*, ff. 77r-79r.

³²⁸ *Ibidem*, f. 55r.

³²⁹ *Ibidem*, ff. 155r-156r, 17 de septiembre de 1437.

³³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 890, p. 402.

³³¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 106.

³³² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 155r-156v.

³³³ *Ibidem*, ff. 151v-152r.

³³⁴ *Ibidem*, ff. 168v-169v. Es digno de mención la gran cantidad de concesiones que se hacen a los colaboradores regios en el citado volumen de los archivos vaticanos.

podrían asegurarse la presencia de personas fieles en el cabildo, o bien premiar a sus propios servidores, lo que no dejaba de ser un notable favor. Este tipo de concesión lo recibió también el recientemente nombrado obispo de Segovia, y cada vez más cercano colaborador regio, Lope Barrientos el 23 de diciembre de 1438, por la que podría entregar un total de cuatro canonicatos³³⁵.

Pero en cuanto a concesiones beneficiosas, el propio monarca sería muy bien atendido por el pontífice, especialmente en lo tocante a las sedes episcopales. Varias son las elecciones episcopales que se llevaron a cabo en este periodo (que serán analizadas en profundidad en el apartado correspondiente³³⁶), muchas de ellas por intervención directa del rey ante el papa y los cabildos. Pero hay algunas de ellas de las que no tenemos constancia de una intervención regia y que podemos considerar como gestos del pontífice hacia el rey castellano. La primera de ellas es, en cierto modo, una excepción, pues aunque sí se solicitó en su momento por el rey, lo cierto es que el pontífice se había resisitido a la misma. Se trata de la entrega de la sede segontina a Alfonso Carrillo de Acuña. Como se ha comentado, el rey había solicitado que se le entregasen todos los beneficios de su tío, incluida la sede episcopal de Sigüenza, cuando se enteró del fallecimiento del cardenal de Sant'Angelo³³⁷. Sin embargo el pontífice no lo hizo hasta el 6 de julio de 1435, es decir más de un año después de la petición regia, y después de muchas presiones por parte de este³³⁸.

Otra sede que el pontífice concedió aparentemente por *motu proprio* fue la burgalesa a Alfonso de Cartagena³³⁹. Para ello tuvo que concederle dispensa para poder suceder a su padre en la misma³⁴⁰. Como se sabe, el elegido era el principal miembro de la embajada castellana en Basilea, y su nombramiento no dejaba de ser un gesto tanto para él como para su monarca.

Por último, tenemos el caso de Coria. Como se ha comentado también, y es conocido, la sede había sido objeto de diversos conflictos desde inicios de la década, por la colaboración de su obispo, Martín de los Galos, con los infantes de Aragón. Ya se ha comentado en el apartado anterior cómo el papa infligió algún menoscabo al monarca al permitir que se actuase eclesiásticamente contra el administrador nombrado a instancia suya³⁴¹. Sin embargo, cuando falleció Martín de los Galos, el papa nombró obispo al citado administrador, Alfonso de Villegas³⁴². Sin duda, una vez fallecido el protegido del rey aragonés no había motivo para enfrentarse al monarca castellano por una sede de tan escasa importancia, y pudo finalmente acceder al deseo regio de que su capellán fuese nombrado prelado de la misma.

³³⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 305r.

³³⁶ Véase capítulo VIII, apartado 3.

³³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

³³⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 58v.

³³⁹ Véase L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 170-171.

³⁴⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 890, p. 402.

³⁴¹ *Vid. supra*, apartado 2.2.3.2.

³⁴² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 40 (en la elección de su sucesor). Noticia de que ya era obispo de Coria en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5424, ff. 26rv; y V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.

Una de las facetas en las que también colaboró el pontífice con el monarca en estos años fue en la vertiente simbólica de la monarquía. Como ya dijo Marc Bloch, los poderes políticos han de comprenderse en relación con las ideas sobre las que se basan³⁴³. El recurso a la propaganda y a la plasmación del poder por parte de las monarquías occidentales comenzó a ser una tónica a lo largo de la Baja Edad Media, como una forma de asentar su poder y hacerlo visible y aceptable a toda la población. Como se sabe, en este punto la Iglesia tuvo un papel muy relevante, pues podía aportar a la monarquía toda una serie de apoyos ideológico-religiosos que podían muy bien servir como tales sostenes del edificio institucional regio³⁴⁴. En este sentido, y durante este periodo, el pontificado colaboró en diversas ocasiones en mejorar y crear esa imagen del rey, y se hizo de forma deliberada por parte del papa, sin duda como forma de atraerse al monarca.

Una primera muestra la encontramos ya en la realización de diversas concesiones de tipo netamente religioso, que venían a ayudar a marcar una imagen del monarca con especiales capacidades dentro del marco eclesiástico, debidas a su posición como dirigente del reino. Así podríamos interpretar una serie de concesiones realizadas entre 1438 y 1439 que venían a asignar un puesto especial al monarca. La primera de ellas era la concesión de un altar portátil a Juan II el 29 de marzo de 1438³⁴⁵. Con él se concedía al monarca que estuviese donde estuviese su Corte siempre pudiesen realizarse los oficios religiosos, sin importar que no hubiese una iglesia cerca. Con ello se dotaba a la persona regia de una atención especial en cuanto al ejercicio de la fe que le distinguía del resto de los fieles del reino. Este tipo de concesiones no eran nuevas, y se repetirían poco después³⁴⁶, pero es interesante cómo el papa realiza esta concesión en un momento en el que, por los problemas políticos crecientes la Corte comenzaba a ser mucho más móvil. En este mismo marco de los movimientos políticos podríamos interpretar otra concesión realizada en 1439, cuando el papa concedió que en las casas y capillas de los reyes se pudiesen realizar misas aunque ellos no estuviesen presentes³⁴⁷. Con ello se hacía extensiva a la Corte regia la concesión anterior, con lo que se ayudaba a distinguir el núcleo de poder en torno al rey.

Otra de las facetas en las que la Iglesia colaboraría activamente sería en la representación de la actividad regia como defensor frente al islam y como agente de la extensión de la fe. En este sentido también podrían considerarse las concesiones dirigidas a atribuir ciertas dispensas especiales a aquellas personas que participasen de alguna manera en la lucha contra los musulmanes³⁴⁸. En sí no parece la concesión de una cruzada, sino que parece más bien el complemento religioso a la misma, una vez quitado el importantísimo elemento económico.

³⁴³ M. Bloch, *Les rois...*, pp. 18-24.

³⁴⁴ Sobre estas apreciaciones, véase un análisis más profundo en el capítulo V.

³⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 153v-154v.

³⁴⁶ Véase O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 150 y 174

³⁴⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 5; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 182.

³⁴⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 4; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 182.

Pero también se ayudó a institucionalizar la realización de diversos actos en recuerdo de las victorias regias. Así, en 1435 el papa concedió su autorización para que en las catedrales y metropolitanas se pudiesen seguir realizando el día 1 de julio, como se había convertido ya en costumbre, las procesiones que se llevaban a cabo en recuerdo de la victoria del rey sobre los musulmanes³⁴⁹. Con ello el pontífice colaboraba en la realización de actos religiosos que tenían como objetivo mostrar una imagen determinada del monarca por parte de los eclesiásticos, y que asentaba de forma eficiente la imagen sacra del rey cristianísimo y protector³⁵⁰.

En cierto modo dirigido también a resaltar esta faceta sacra del monarca, que lo representaba dentro de la Iglesia, tiene una especial importancia la concesión que le hizo Eugenio IV en 1435 de la Rosa de Oro. El 29 de mayo de 1435, en concreto, llegaba a la corte regia Bartolomé de Lando, embajador pontificio, con la misión de entregarle este galardón³⁵¹. Este galardón lo entregaba el pontífice de forma anual a aquella persona que se hubiese destacado en la defensa de la Iglesia, y que era transmisora de la especial bendición que el papa le había dado durante la liturgia del Domingo de *Laetere*, que se celebraba en al *Aula dei Paramenti*³⁵². Así, su entrega a Juan II durante el transcurso del año 1435 tiene un indudable valor como muestra de los intentos pontificios de atraerse a Juan II, sin duda como forma de conseguir que sus enviados al Concilio de Basilea colaborasen con los enviados pontificios en salvaguardar sus intereses. La ceremonia que se realizó en el alcazar de Madrid en el momento de su recepción nos indica bien a las claras cuál era la posición regia³⁵³.

El pontífice también intentó solventar de alguna manera los problemas que el monarca tenía en cuestiones jurisdiccionales en su reino. Ya hemos visto como el monarca despachó diversas quejas hacia Roma al respecto, y cómo en muchas ocasiones el papa no había conseguido poner coto a los desmanes de los eclesiásticos. Probablemente por ello el pontífice realizó alguna concesión destinada no ya a evitar el problema, sino a paliar sus consecuencias. De esta forma podríamos interpretar el privilegio otorgado al arzobispo de Toledo para que, mientras estuviese en la Corte y junto al rey, pudiese absolver a todos aquellos oficiales regios que hubiesen sido excomulgados por imponer aposentamientos sobre familiares de clérigos, por sacar malhechores de las iglesias o por cualquier otro motivo³⁵⁴. Aunque probablemente se trate de una reedición de una concesión anterior de Martín que el mismo Eugenio IV

³⁴⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 3; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 181, y un análisis del mismo en p. 170.

³⁵⁰ Sobre tales ideas véase J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 79 y ss, y 155 y ss, respectivamente.

³⁵¹ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 187; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 212, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 524.

³⁵² Sobre este galardón y su especial significación véase el capítulo V; E. Müntz, «Les roses d'or...»; C. Burns, *Golden Rose...*; C. Cartori, *La rosa d'oro...*; y P. Levillain (dir), *Dictionnaire historique...*, pp. 1489-1490, entrada «Rose d'or».

³⁵³ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 187; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 212, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 524.

³⁵⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 9; publicado y comentado ya en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 184, y 144 y ss; véase D. Mansilla, «Fondos españoles...», pp. 431-432, doc. 83; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 112, nota 93.

había renovado en 1433, es ciertamente indicativo de la sensibilidad del pontificado hacia los problemas de Juan II que nuevamente volviese a concederlo. En esta tónica de colaboración pontificia en materia jurisdiccional, el pontificado tampoco tuvo problema en conceder la licencia necesaria para que se procediese contra Juan Rodríguez de Toro, un clérigo que estaba siendo acusado de haber traicionado a Juan II de Castilla³⁵⁵. Este clérigo zamorano había sido hasta hacía bien poco sacristán real, y en esos momentos era capellán, además de canónigo de León, el monarca había intercedido por él ante el papa³⁵⁶. El papa facultó al arzobispo de Sevilla, Gutierre Gómez de Toledo, para que investigase el caso y tomase una decisión sobre el asunto. La protección de la persona y la dignidad regia se presentaba también, así, como objeto de la protección pontificia.

En ocasiones también intentó actuar de forma directa sobre los problemas jurisdiccionales y fiscales de la monarquía castellana. Así, en 1438 ordenaba que los clérigos que anduviesen sin corona ni hábito que tuviesen que pagar en todas las imposiciones que el monarca impusiese sobre sus reinos, y que fuesen tenidos por laicos en cuestiones jurisdiccionales³⁵⁷. El año de esta concesión parece muy importante: mostrándose cuidadoso con las necesidades regias en jurisdicción y fiscalidad, tal vez consiguiese que éste facilitase la tarea del colector pontificio, en un momento en el que sus necesidades económicas eran muy grandes.

Y, de hecho, entre 1438 y 1439 el papa se mostró muy activo en sus intentos de beneficiar de forma económica a Juan II. Así, en un momento indeterminado de ese año el papa concedió la reducción de la bula de cruzada de ocho ducados a cinco florines, sin duda por los escasos resultados que se obtenían de la misma por el alto precio, además de ordenar actuar contra aquéllos que falsificaban las bulas (lo que iba en menoscabo de la recaudación regia)³⁵⁸. Además, también concedió un nuevo subsidio, en esta ocasión de 9.000 florines (una cantidad mucho más baja que la anteriores) que habrían de pagar las personas eclesiásticas³⁵⁹. Esta nueva concesión, sin embargo, se vería dificultada por la resistencia de algunos clérigos a participar en la misma³⁶⁰.

El papa también se mostró sensible a los problemas de política interna que Juan II había venido teniendo a lo largo de todo su reinado (como ocurriría en años posteriores cuando se reactivasen a partir de 1439). En este sentido y durante este periodo concreto el papa también llevó a cabo algunas iniciativas. Ya hemos comprobado cómo se llegó en 1436 al último desenlace del problema por la sede de Coria, que fue precedido de la retirada de la comisión al arzobispo de Split por haberse extralimitado en sus funciones al actuar contra Alonso de Villegas³⁶¹. Además,

³⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 959, p. 454.

³⁵⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 304rv, 18 de abril de 1437.

³⁵⁷ O. Villarreal González, «El papado y la monarquía...», pp. 163-164.

³⁵⁸ *Ibidem*, p. 162; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 327.

³⁵⁹ *Ibidem*, pp. 162-163; Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 6.

³⁶⁰ En Burgos los canónigos Íñigo de Guevara y Juan Manrique expusieron al cabildo que no se debía pagar hasta comprobar en qué gastaba el dinero el rey, L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 187.

³⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

ya antes había realizado una concesión de gran relevancia política: había concedido su autorización para que se pudiese detener a los maestros de las Órdenes Militares que atentasen contra el rey o contra el estado pacífico de sus reinos³⁶², lo que confirmó y renovó en 1435³⁶³.

Otras cuestiones interiores del reino de Castilla a las que también prestó atención el pontífice, y que eran muy gratas a ojos del monarca, fueron la Capilla Real y la reforma monástica. Ya hemos podido comprobar³⁶⁴ cómo el monarca prestó atención a su capilla a la hora de solicitar diversas gracias tanto para ella en general y como institución, como a los capellanes de forma individual. El pontífice, sin duda, pudo percibir esta dedicación especial del rey, y actuó conforme a ella. Ya el 3 de abril de 1434 había concedido a Alfonso Martínez de la Fuente, clérigo zamorano y porcionario de Toledo, una dispensa de nacimiento para poder recibir otros cargos por el hecho de ser capellán real³⁶⁵. Pero, posteriormente, le mostraría más atención a la capilla en su conjunto.

Así, el 16 de mayo de 1436 el papa escribía una bula *ad futuram rei memoriam* en la que informaba de cómo en muchas ocasiones el rey le había escrito pidiéndole favores para su capellán mayor y para otros miembros de la capilla. Ahora, junto a los cardenales, había decidido mostrar su buena intención hacia la misma, por lo que mostraba su intención de otorgar gracias especiales a los 23 capellanes de la misma³⁶⁶. De esta intención pontificia podemos encontrar otros ejemplos. Así, el 18 de abril de 1437 el papa concedía una dispensa y una expectativa a Juan Rodríguez de Toro, capellán real y sacristán de la capilla, por consideración hacia el rey Juan II³⁶⁷; y el 24 de febrero de 1437 otorgaba cinco porciones vacantes en Toledo a Juan Rodríguez de Camargo por ser capellán real³⁶⁸.

Otra de las parcelas eclesiásticas a la que el rey mostraba especial atención era la reforma monástica³⁶⁹. Como en los casos anteriores el pontificado demostró estar atento a los deseos regios y actuó conforme a ellos incluso antes de que el papa realizase alguna petición. En algunos casos fue para defender la reforma de las órdenes monásticas, siempre en casos particulares y no como norma general a imponer. Así, el 13 de octubre de 1435 el papa escribió al arcobispo de Toledo para encomendarle que levantase las censuras que se habían impuesto al monasterio de observantes franciscanos fundado por Alfonso de Guadalajara en Santa María de la Oliva³⁷⁰. El mencionado Alfonso de Guadalajara se le había quejado porque se les

³⁶² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, vol. 372, ff. 250r-251r. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 50, nota 52; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 107.

³⁶³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 3; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 146.

³⁶⁴ *Vid. supra* apartado 2.2.3.2.

³⁶⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 876, p. 390.

³⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 71v-72r.

³⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 304r.

³⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 919, doc. 422.

³⁶⁹ Para ver una visión general a lo largo de la época trastámara, véase J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 390-406. Para el reinado de Juan II, *vid. infra*, capítulo noveno.

³⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 278v-279v.

habían impuesto censuras y nos les permitían levantar el monasterio, y el papa había decidido socorrerles, ordenando no hacer caso a las constituciones de Bonifacio VIII que prohibían la erección de este tipo de monasterios.

Un caso semejante lo encontramos en el caso del heremitorio observante de Santa Juliana de la Cabrera, quien también se le había quejado pidiendo remedio contra los que impedían que acabase de levantarse. El papa escribió el 19 de septiembre de 1435 al arcediano de Guadalajara para que les protegiese y permitiese la erección del mismo³⁷¹. La atención incluso llegó a centrarse en personas específicas, como el caso de García de Toledo, que pidió que se le dispensase de su nacimiento ilegítimo para poder profesar en San Francisco del Monte, a lo que el papa accedió³⁷². Este monasterio, fundado en época de Enrique III en Sierra Morena, ya había surgido como reformado³⁷³.

También apoyó a la reforma de una forma más general, mostrando su apoyo a alguien a quien también procuraba proteger y fomentar sus actividades el monarca: Martín de Vargas³⁷⁴. Buen ejemplo de ello es que el 25 de noviembre de 1434 el papa se dirigía a Martín de Vargas llamándole reformador general y prior de Santa María de Montesión, para conceder la extensión de las concesiones hechas a ese monasterio a los demás prioratos, monasterios o heremitorios que se fundasen o reformasen, así como a los reformadores que le sucediesen a él³⁷⁵. Sin duda esto se debía a la autorización que le había concedido para que pudiese fundar otros dos monasterios o heremitorios en los que se siguiese la regla cisterciense³⁷⁶, por lo que escribió al obispo de Palencia y al abad de Valladolid para comunicárselo³⁷⁷. Por otra parte, también accedió a la petición que se le hizo llegar para que Martín de Vargas fuese el único reformador del Císter en Castilla, a lo que accedió también, petición que se hizo llegar desde la propia orden mercedaria³⁷⁸.

También con la orden de san Agustín tuvo iniciativa el pontífice. Así, el 1 de diciembre de 1436 autorizaba la cesión realizada por Roberto de Moya, abad de Valladolid, de la iglesia de Villanubla, y el obispo de Ávila de la de Arenas, para que pudiese fundar esa orden dos heremitorios³⁷⁹. No parece baladí el hecho de que el obispo y el abad fuesen colaboradores regios³⁸⁰.

Por último, también en el ámbito internacional el pontífice se mostró partidario de favorecer al monarca castellano, llevando a cabo las acciones necesarias para ello y, lo que es más importante, utilizándolo como forma de conseguir contrapartidas en el

³⁷¹ *Ibíd.*, ff. 280r-281r.

³⁷² *Ibíd.*, f. 282v.

³⁷³ F. Lejarza y A. Uribe, «Introducción a los orígenes...», p. 121.

³⁷⁴ Sobre la labor del mismo véase al respecto J. Pérez-Embid Wamba, *El Císter en Castilla y León...*, pp. 656-736.

³⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 328, ff. 160r-161r.

³⁷⁶ *Ibíd.*, ff. 161v-164r.

³⁷⁷ *Ídem.* Uno de ellos sería fundado en la diócesis toledana: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 170-171.

³⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 268, nota 1.

³⁷⁹ *Ibíd.*, II, doc. 916, p. 419.

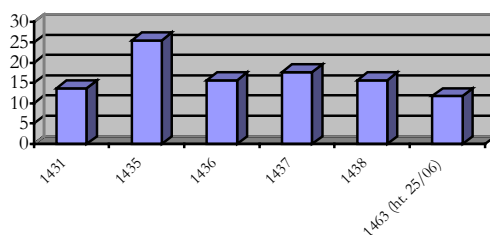
³⁸⁰ Véase apéndice prosopográfico.

conflicto con el Concilio de Basilea. Así podemos interpretar la orden que dio en noviembre de 1436 Eugenio IV a su embajador en Basilea, Juan de Ragusa, para que consiguiese el apoyo de Castilla al proyecto pontificio de trasladar la sede conciliar a Italia, para ello le autorizaba a prometer como contrapartida el nombramiento de varios cardenales castellanos³⁸¹. Del mismo modo, en las instrucciones que el papa entregó a Juan de Torquemada y su secretario Juan de Aurispe cuando partían como embajadores ante el rey de Castilla, se incluía el hecho de que ofreciesen al monarca castellano la colaboración pontificia para defender sus intereses a cambio de que colaborase con él en la cuestión del Concilio, es decir, que retirase su embajada y acudiese a Ferrara³⁸².

Sabemos que el monarca no se decidió rápidamente, y que de hecho no abandonó el Concilio basiliense hasta que depuso al papa, no acudiendo formalmente al de Ferrara, sin embargo el papa sí debió ver la actitud regia, pues algo se defendieron los intereses castellanos. Así podemos interpretar la actuación pontificia en cuanto a Canarias. Si bien hemos visto que en un principio pareció defenderse la posición portuguesa³⁸³, lo cierto es que el pontificado decidió salvaguardar los derechos castellanos³⁸⁴. Incluso, podríamos pensar que el nombramiento de un castellano como nuevo obispo canario en 1435 venía a mostrar la opinión pontificia al respecto³⁸⁵, así como que el vicario general de los franciscanos en las islas fuese también un castellano, Francisco de Moya³⁸⁶.

Si observamos los datos de forma diacrónica, podemos observar que hay una notable diferencia con los datos que hemos podido observar en cuanto a las actuaciones “perjudiciales” del pontífice. En este caso hay una mayor igualdad en las obras del pontífice, que se mantiene mucho más estable entre los años 1434 y 1439. Así, 1434 tiene un 13,73%; 1435 un 25,50; 1436 un 15,68; 1437 un 17,65, 1438 un 15,68 y la primera mitad de 1439 un 11,76.

Los beneficios regios



³⁸¹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, I, pp. 438-439.

³⁸² Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 332r.

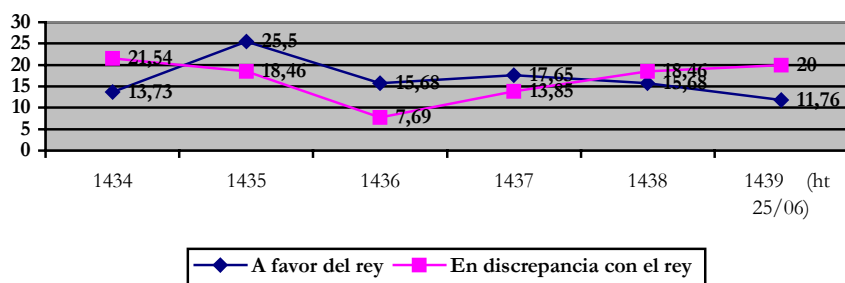
³⁸³ *Vid. supra*, apartado 2.2.4.1.

³⁸⁴ Opino que si Portugal decidió llevar el tema ante el concilio fue por su fracaso ante el papa, que estaba dispuesto a defender los derechos de Juan II y a respetarlos. Ch. de Witte, «Le bulles pontificales...», p. 705. De la misma opinión son L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 923; y V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 92.

³⁸⁵ En concreto, el 25 de agosto de 1435, Fernando, trasladando la sede a Gran Canaria, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 249v. Era natural de Vizcaya, *ibidem*, f. 250r.

³⁸⁶ *Ibidem*, ff. 121v-122v.

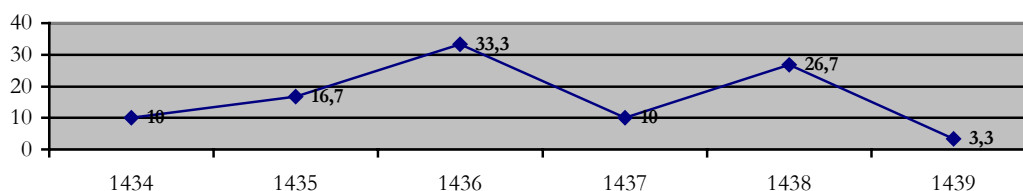
Las acciones pontificias



Y estos datos aún son más reveladores si los superponemos y observamos ambas tendencias, como se puede ver en la gráfica adjunta. Como se puede ver, desde 1435 el papa había pasado a favorecer más la posición del rey castellano que a menoscabarla. El papel que el monarca podía desempeñar en Basilea, sin duda era el principal aliado para ello. Y la realidad demostró que el papa no se equivocaba. Esta tónica no se interrumpe hasta el año 1438. En esos momentos el papa mantiene su tónica de beneficios al monarca, algo que incluso aumentaría en 1439 (si tenemos en cuenta que es menos de la mitad del año podemos suponer que en el año completo la cifra sería una de las más altas del periodo). Sin embargo la situación es distinta porque desde ese mismo momento el papa, por sus propias necesidades, se ve forzado a buscar en muchas ocasiones su propio interés, lo que redundará, muchas veces también, en menoscabo regio. Todo esto se vería, además, favorecido por el inicio de los movimientos políticos en Castilla, que harían que el monarca pudiese prestar menos atención a todas estas cuestiones, y que serviría al pontífice para poder conseguir sus objetivos sin encontrar mucha resistencia por parte del rey.

Los datos cualitativos de los actos del papa para con el rey son elocuentes, pero, si a esto unimos aquellas concesiones que el rey recibió por petición propia, veremos que lo son mucho más. Las peticiones regias muestran una proporción a lo largo de los años del periodo en análisis mucho más irregular, y que muestran una clara caída en 1439. Si tenemos en cuenta que para entonces los problemas políticos internos en Castilla habían comenzado ya, tal hecho es completamente comprensible y nos clarifica mucho la realidad de las relaciones entre el pontificado y la monarquía.

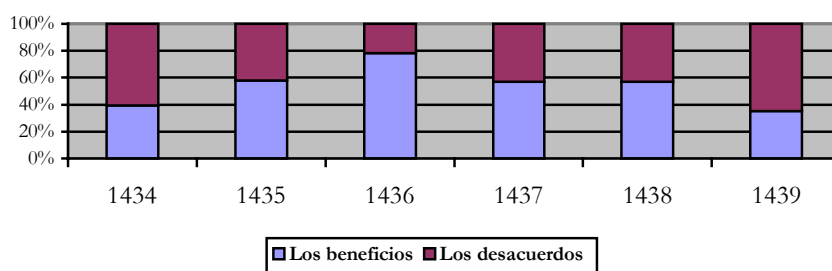
Peticiones regias



De este modo, salvo por el dato extraño de 1437, podemos comprobar cómo las peticiones regias van aumentando mientras se desarrolla el conflicto, alcanzado su punto más alto cuando se inicia el segundo momento de tensión entre papa y Concilio y, lo que es más relevante, cómo las peticiones regias sufren un descenso asombroso en 1439, quedando reducidas a la mínima expresión. Si tenemos en cuenta que ya Luis Suárez Fernández hablaba de la escasez de datos con los que contamos para el año 1437³⁸⁷, podemos suponer que el único dato que nos muestra una falta de atención real por parte del rey hacia la situación internacional sería 1439. E, indudablemente, dada la situación interior es comprensible.

Pero en cuanto a las relaciones con el pontificado, los datos son mucho más elocuentes si ponemos en relación las concesiones beneficiosas con aquéllas que podían causar algún menoscabo al monarca.

La evolución de la actuación pontificia



En primer lugar, podemos observar cómo las concesiones favorables al rey fueron siempre superiores a las desfavorables, salvo en los años 1434 y 1439, siendo muy relevante el hecho de que este último sea en el que la cantidad de decisiones tomadas sin acuerdo con el rey es mayor en comparación con las beneficiosas. Pero es aún más sorprendente si tenemos en cuenta que ese año, precisamente, las peticiones regias alcanzan sólo un 11,7%, mientras que el resto son de concesiones pontificias. Esto nos viene a demostrar que realmente el hecho de que el monarca castellano hubiese comenzado a ver cómo sus relaciones con el pontificado comenzaban a inclinarse a favor de éste, en cuanto a su capacidad de intervención sobre la Iglesia castellana, se debía más a que tenía que dedicar más atención a su política interior que a la exterior. De hecho, el pontífice se mostraba igual de atento a conceder posibles privilegios y dispensas al rey, lo único que había cambiado eran sus propias necesidades, que le obligaban a desarrollar un mayor intervencionismo sobre la Iglesia castellana, con mayores exacciones y mayor control sobre sus beneficios. El rey sólo se vería perjudicado por su propia situación interna.

³⁸⁷ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 131.

2.3. ¿Conciliarismo regio? El rey y su actuación para con el pontífice

La posición de Juan II entre ambos poderes eclesiásticos parece apreciarse mejor después en un análisis más exhaustivo de las relaciones mutuas y del análisis de la bibliografía. Castilla, a lo largo de su presencia en el Concilio mostró, tal vez, una doble posición, intentando conseguir ventajas de la situación de división en la Iglesia (no en vano presentaba las mismas peticiones a ambos bandos, como vimos en el caso de los abusos de la jurisdicción eclesiástica); pero ciertamente eso no quiere decir que Castilla apoyase a los conciliaristas.

Ya desde el principio podemos encontrar rastros de resistencia al Concilio que el papa podía ver como una gesto hacia él, como la negativa a prestar el juramento acostumbrado de no retirarse del Concilio³⁸⁸, lo que suponía, además, un seguro para los castellanos y una forma de presionar a los reunidos en Basilea para garantizar un mejor trato a sus posiciones. Y a lo largo del primer año de presencia castellana en la reunión basiliense esta situación se mantendría, sin duda como forma de garantizar el trato adecuado a su demanda de reconocimiento de precedencia sobre Inglaterra, pero no cabe duda que también podía suponer un apoyo al pontífice al sembrar la discordia y la desunión en el seno del Concilio. De esta forma, sabemos que los castellanos se quejaron de la inseguridad de la reunión³⁸⁹. Sin duda la anulación de ceremonias por la que se presentó la queja se debía a la intención de evitar conflictos³⁹⁰; pero indudablemente supuso la excusa perfecta para que los castellanos volviesen a presionar al Concilio, lo que, fuese intencionado o no, favorecía la posición pontificia.

Es cierto que al mismo tiempo el rey llevaba a cabo algunos actos que podían ser interpretados como desatención al papa (como negarse a aceptar la entrega de los beneficios de Carrillo de Albornoz a otra persona que no fuese Carrillo de Acuña)³⁹¹; pero no cabe duda de que los actos en el Concilio que podían indicar lo contrario eran más numerosos. Así, vemos cómo a finales de 1435 de nuevo se quejaban los embajadores castellanos de la lentitud conciliar en tomar decisiones, en concreto aquéllas que afectaban al honor del rey castellano³⁹², lo que les obligaba a ellos a reiterar las peticiones³⁹³. ¿Acaso podemos poner esto en relación con una de las primeras pruebas palpables de que Castilla se manifestaba a favor de la soberanía pontificia, el discurso de Isorna del 14 de enero de 1436³⁹⁴?

³⁸⁸ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, III, pp. 247-251; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 63.

³⁸⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, f. 174r.

³⁹⁰ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 66.

³⁹¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 105.

³⁹² Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, ff.23r-24v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 354-355.

³⁹³ Desde abril a noviembre encontramos tres peticiones, para las dos primeras: Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, f. 274r (abril), *Patronato Real*, leg. 21, f. 15 (junio). Ambos publicados por L. Suárez Fernández, *ibidem*, pp. 347 y 352-354, respectivamente.

³⁹⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, f. 218r-220v; publicado un regsto en V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 319.

Evidentemente la escasez de resultados que fuesen de su interés obtenidos en el Concilio podía enfriar las escasas veleidades conciliaristas del monarca; pero pienso que realmente lo que hacía era afianzar su posición en cuanto al pontificado, aunque las dudas sobre la legitimidad del poder le llevase a participar de modo activo, y porque eso le suponía, además, una baza notable en sus peticiones sobre el pontífice. No en vano, como hemos visto, los años 1435 y 1436 es cuando mayor es la diferencia entre los favores que recibía del pontífice y las posibles discrepancias, sobre todo si tenemos en cuenta las concesiones pontificias realizadas por petición regia iban en aumento. El rey, consciente de su poder para presionar al pontífice estaba siendo capaz realmente de aumentar sus posibilidades de intervención sobre la Iglesia castellana por medio de sus relaciones con el pontificado, al tiempo que su actuación en el Concilio se basaba en un respeto total hacia la posición pontificia, además de una búsqueda del propio beneficio.

De hecho es entre 1435 y 1436 cuando comienza a darse la coordinación para una actuación conjunta en el seno del Concilio entre Castilla y Francia³⁹⁵. Desde ese momento la comunicación entre ambos será fluida, así como la que se dio entre el monarca galo y los embajadores castellanos en Basilea³⁹⁶.

Sería octubre de 1436 cuando los castellanos presentaron sus peticiones de reforma en el Concilio, cuando el acuerdo entre Francia y Castilla debía estar avanzado, unas peticiones de reforma que tenían que coincidir poco con las expectativas conciliares, pero que sin duda plasmaban los problemas que el monarca tenía con la Iglesia en Castilla³⁹⁷. Además ya el 30 de abril de ese año los castellanos habían protestado por la propuesta que se había hecho de compensación al pontificado por la eliminación de las anatas³⁹⁸, con lo que de nuevo la posición castellana parecía inclinarse por el pontífice.

Pero de nuevo ese año 1436 encontramos por parte de Castilla muestras de atención ante el Concilio. A mediados de año el pontífice en persona escribía al Concilio para agradecer que se hubiese reconocido su preeminencia sobre el reino de Inglaterra³⁹⁹. Tal vez como una muestra de confianza por el honor prestado, el monarca presentaba sus peticiones de reforma ante el Concilio, que también puede verse como una medida de presión hacia el pontífice, pues no en vano el rey había pedido antes remedio al papa sobre las mismas cuestiones. Si ahora Juan II acudía al Concilio en busca de remedio, tal vez pareciese que su posición no era tan clara. Además, ese mismo día los embajadores castellanos presentaban ante el Concilio sus quejas por los

³⁹⁵ A iniciativa castellana probablemente pues, cuando Carlos VII escribe desde Poitiers a los embajadores castellanos en Basilea, ya había estado en su corte el arcediano de Cuenca, embajador de Juan II (en 1435), G. Daumet, *L'alliance de la France...*, pp. 237-239. Si bien la misiva regia que nos informa de esa visita no habla de las proposiciones que éste le llevaría en nombre regio.

³⁹⁶ En junio de 1436 Carlos VII, después de recibir la visita del arcediano de Toledo, volvía a escribir a los embajadores castellanos: Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, f. 198v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 360-361.

³⁹⁷ V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 77 y ss.

³⁹⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, f. 195r; J. Haller, *Concilium basiliense...*, IV, pp. 220-228; N. Valois, *Le pape...*, II, p. 34.

³⁹⁹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, IV, p. 127.

conflictos eclesiástico-fronterizos que mantenía con Aragón, por la posición de éste, que evitaba que las rentas aragonesas acudiesen a sedes castellanas, cuando en Castilla no se obraba así, pidiendo de nuevo solución a los mismos⁴⁰⁰.

Si tenemos en cuenta que se aproximaba la espinosa votación sobre el traslado de la sede conciliar para facilitar el acceso al emperador bizantino y los representantes de la Iglesia Oriental, la posición vacilante del monarca podía interpretarse fácilmente como un hábil juego político para conseguir los favores de ambos bandos en disputa. De hecho, el mismo voto prestado por Castilla puede considerarse como políticamente imprecable: por un lado el orden en el que se indicaban las ciudades (Basilea, Aviñón, Ginebra y Florencia⁴⁰¹) hacía que no se separasen del voto de los más acérrimos conciliaristas; por otro lado el hecho de que las tres primeras fuesen con toda seguridad rechazadas por los griegos, hacía que la última de ellas apareciese como la única posible para alcanzar la unión⁴⁰². Con ello, la neutralidad castellana parece apuntalarse, puesto que por un lado apoyaba al Concilio, pero por otro dejaba las puertas abiertas al pontífice en su aspiración de trasladar la reunión a Italia⁴⁰³.

A partir de ese momento podríamos apreciar la inclinación cada vez más acusada hacia el pontífice. Los malos resultados obtenidos de las dos peticiones transmitidas al Concilio a finales de octubre (la reforma y los problemas con Aragón) entre finales de 1436 y el mes de abril de 1437, unido a las posiciones cada vez más radicales en el Concilio frente al papa, haría que poco a poco fuese enfriándose su actitud en Basilea. Así, en abril de 1437 reiteraban que, para conseguir la unión con los griegos, estaban dispuestos a acudir a cualquiera de las sedes propuestas, y si ésta era Florencia, allí acudirían⁴⁰⁴. Si tenemos en cuenta que esto iba acompañado de nuevas quejas por la división que se daba en el seno del propio Concilio, parece que de nuevo tiende un poco más hacia el papa, aunque de hecho su posición variaría poco desde este momento hasta que abandone el Basilea. El hecho de que dos castellanos estuviesen en la comisión que se nombró el 15 de mayo para analizar los documentos que se habían de sellar con la bula conciliar, es indicativo de que estaban decididos a seguir jugando un papel importante, además de que no eran vistos como sospechosos de pontificalismo por los más radicales⁴⁰⁵.

De nuevo se encontraba en el centro de la discusión, y de nuevo tendría que decidir qué hacer al respecto, para lo que, como hemos visto pidió consejo, siendo relevante que lo hiciese a eclesiásticos que habían colaborado con él desde hacía

⁴⁰⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, ff. 234r-235v.

⁴⁰¹ *Ibidem*, ff. 133v.

⁴⁰² Esto ya fue advertido por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 131.

⁴⁰³ Sin embargo Suárez opina que eso mismo indica que Castilla, en la persona de Alfonso de Cartagena, no era neutral, *idem*, nota 16. Para apreciar la posición general: N. Valois, *Le pape...*, II, p. 43-45.

⁴⁰⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, f. 120v; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 214.

⁴⁰⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, ff. 122v; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 230-232.

tiempo⁴⁰⁶. Esto nos demuestra la preocupación regia por obrar de forma justa, sin que se pudiese poner en duda que su actuación fuese escrupulosamente legal y canónica. Durante el año 1437 se va a iniciar el desenlace, como se sabe, por un lado el papa aprovecha la decisión de la minoría conciliar (principalmente compuesta por obispos⁴⁰⁷) para establecer el traslado a Ferrara, por otro el Concilio inicia las acciones tendentes a la deposición del papa si no da marcha atrás. Probablemente de ahí que la posición castellana quedase clara: el papa era la autoridad suprema, pero el Concilio de Basilea era el único constituido legalmente⁴⁰⁸.

Esta posición quedaría plasmada en su actuación en el Concilio, llamando a la calma y al acuerdo, y no a las posiciones irreductibles⁴⁰⁹, quejándose por la premura con la que se actuaba contra Eugenio IV, al tiempo que no hacía nada para acudir al Concilio de Ferrara. Los últimos meses del año 1437 ven cómo el monarca castellano es requerido por ambos bandos, tanto en la corte regia, con las embajadas conciliar y pontificia ya comentadas, y en el mismo Concilio, por los cardenales-legados pontificios y por el duque de Milán.

El año 1438 es buen ejemplo de ello: Alfonso de Cartagena en el Imperio, participando en las labores diplomáticas internacionales tendentes a la conciliación⁴¹⁰, llamando en el Concilio al acuerdo y a evitar el Cisma, lo que le valía alguna acusación de papismo de la que tenían que defenderse⁴¹¹, aunque no dudaba en amenazar con abandonar el Concilio si se deponía al pontífice⁴¹², y quejándose agriamente de que se atacase al papa⁴¹³. Al mismo tiempo, cuando el 8 de enero de 1438, al inaugurarse el Concilio de Ferrara, los únicos castellanos presentes eran servidores del papa⁴¹⁴. Tampoco parece casual que ese año 1438 sea cuando las concesiones no pedidas por parte del papa se igualen a las solicitadas por el monarca, y que el año siguiente incluso le superen.

Pero finalmente, puesto en la elección entre el papa y el Concilio el monarca castellano decidió abandonar la reunión de Basilea y apoyar al pontífice, aún no

⁴⁰⁶ Sobre todo el caso del obispo de Cartagena, Diego de Bedán, maestro en Teología (A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII – 61; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 494 – 495).

⁴⁰⁷ Así quedaba sustentada la posibilidad de recurrir a que era la *sanior pars*, que podía llegar a tener validez a la hora de que una minoría ganase una votación, tal y como había establecido el IV Concilio de Letrán (R. Foreville, *Lateranense IV*, Vitoria, 1973, pp. 175 – 178).

⁴⁰⁸ Esta posición sería manifestada posteriormente, cuando se intentaba conciliar ambas posiciones junto al emperador y el resto de los poderes políticos, J. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, p.

⁴⁰⁹ En concreto Alfonso de Cartagena el 5 de octubre de 1437, Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, ff. 176rv. Es digno de mención, también, el hecho de que tal manifestación de Cartagena se viese apoyada por Portugal y algunos obispos alemanes.

⁴¹⁰ Véase al respecto: J. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, pp. 146-185.

⁴¹¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, ff. 390r.

⁴¹² *Ibidem*, f. 120v.

⁴¹³ En concreto al rey de Francia, *ibidem*, f. 406v.

⁴¹⁴ En concreto se menciona a Juan Alfonso de Mella, García Martínez de Bahamonde y un casi desconocido obispo de Granada, Gonzalo, J.D. Mansi, *Sacrorum conciliorum...*, 32-suplemento, col. 1406 (p. 151).

aceptando el Concilio de Ferrara, al que no enviaría una embajada oficial⁴¹⁵. De cualquier forma el inicio de los problemas de política interna en Castilla iba a poner fin a una de las más activas participaciones de Juan II en la política internacional de su reinado. Participación que podríamos calificar de modestamente importante, y en la que el monarca castellano se mostró hábil para conseguir los mayores beneficios posibles para su propia posición y para el poder regio en Castilla. Beneficios en cuanto a su capacidad de acción sobre la Iglesia castellana, de presionar al pontífice, de conseguir los nombramientos benéficos y episcopales que pudiesen serle interesantes, y a defender su propia posición internacional.

El final de esta actuación iba a dejar marcado un camino para los años siguientes que no parecía especialmente halagüeño para el rey: escasa intervención ante el pontífice y “abandono” en manos de éste de las posibilidades de obtención de nuevos privilegios y concesiones. En los años siguientes, mientras el Concilio se desarrolla ya sin Castilla⁴¹⁶, tendremos que comprobar de qué manera evolucionaron las relaciones con el pontificado, y si se vieron afectadas por la situación interna, como hemos visto que ocurrió al final de este periodo.

⁴¹⁵ Si bien en febrero de 1438 es posible que enviase un observador, Antonio de Paz, que es mencionado entrando en el Concilio el 27 de enero de 1438. *Ibidem*, col. 1415 (p. 156). ¿Acaso este *miles* era familiar de Luis Álvarez de Paz?

⁴¹⁶ La última actuación del Concilio sobre Castilla conservada es del 13 de febrero de 1439, por el que, defendiendo su legitimidad y su independencia del papa («in spiritu sancto legitime congregata») concede ciertas dispensas y privilegios a quien visite la catedral de León. Se conserva en esta misma catedral (A C León, n.º 1733). No he encontrado ninguna otra posterior. Sin duda, en caso de que hubiese actuaciones posteriores el abandono del Concilio, no se conservaron.

3. DEL ABANDONO DE BASILEA AL FIN DEL REINADO

“Gabriel Condulmer, llamado papa Eugenio IV, ha sido y es notoria y manifiestamente contumaz, ha desobedecido las órdenes e instrucciones de la Iglesia universal, violado asiduamente y mostrado indiferencia por los sagrados cánones de los Concilios, es un notorio perturbador de la paz y la unidad de la Iglesia de Dios, un simoníaco, un perjuro, un hombre incorregilbe, un cismático, un apóstata de la fe, un hereje obstinado, un despilfarrador de los bienes y derechos de la Iglesia, un hombre incapaz y perjudicial para la administración del pontificado romano, lo que le hace indigno de cualquier título, grado, honor o dignidad. Por ello, este sagrado Concilio anuncia y declara privado «ipso iure» de la dignidad papal y del pontificado, le priva, remueve y depone, y degrada, decidiendo, además, que desde ahora él puede caer en todas las penas legales para aquellos que este mismo concilio condena con su sentencia”¹.

Con este decreto, el día 25 de junio de 1439 el Concilio de Basilea declaraba la deposición formal del papa Eugenio IV. Esto provocaba la retirada inmediata de los embajadores castellanos², que habían participado de forma muy activa en los intentos de conciliación entre pontificado y conciliares que se habían llevado a cabo tanto en la sede conciliar, como en la Curia, como en el Imperio. Con ello, se daba inicio a una nueva etapa. Castilla no participaría oficialmente en el Concilio de Ferrara, como sí había hecho en los de Constanza y Basilea (aunque seguramente sí contó con un observador), sin embargo apoyaba abiertamente al pontífice frente al antipapa Félix V. Esto tendría consecuencias relevantes en las relaciones que se dieron entre el pontificado y la monarquía, puesto que la política de contrapeso que el rey Juan II había llevado a cabo, mientras había perdurado su aceptación del Concilio y el conflicto de este con el papa, ya no podía sostenerse. De nuevo se volvía, en principio, a una situación semejante a la de los años veinte del siglo, cuando las mutuas relaciones comenzaron a basarse en la negociación. Sin embargo, podremos comprobar que había factores que diferenciaban notablemente aquéllos años de estos, en lo tocante a las relaciones mutuas y a la situación de cada uno de los poderes. Por un lado el papado ya no estaba atado por la posibilidad de un futuro Concilio (toda vez que la apertura del Cisma de Basilea, así como su evolución posterior, le podía hacer albergar esperanzas de una pronta victoria, dado que los poderes políticos más importantes de occidente le apoyaban sin fisuras). Esto significaba que el papado no se vería de nuevo obligado a hacer concesiones a las monarquías con la esperanza de obtener su apoyo en una futura reunión conciliar, y esto incluía, como es lógico, a la Corona de Castilla. Por otro lado la situación interna de la propia monarquía castellana cambiaba notablemente con respecto al decenio anterior. El retorno, ya de

¹ Original en: J. Mansi, *Sacrorum conciliorum*, 29, cols. 179-181. Traducido al inglés en Sidney Z. Ehler y John B. Morral (eds. y trad.), *Church and state through the centuries*, Londres, 1954, pp. 121-125.

² J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV, the Council of Basle...*, p. 183.

forma casi definitiva, a las luchas por el poder en el entorno regio, y, por tanto, por el poder político en Castilla, harían que la monarquía castellana tuviese menos capacidad de acción en el exterior por diversas razones: principal atención a los problemas políticos internos, menor capacidad de presión sobre el pontificado, la realidad de que los poderes políticos alternativos que se planteaban en Castilla no dudaban en acudir también al pontífice y el hecho de que en algunas ocasiones el propio monarca llegaría a ser rehén de alguno de los bandos formados, que le obligaron a presentar peticiones a Roma contrarias a sus intereses y a la línea política que hasta ese punto había llevado.

Pero, indudablemente, durante los primeros años aún nos encontraremos con una situación un tanto intermedia. El rey ya no es tan libre para llevar a cabo política como antes, pero el pontificado se encuentra con el reto de alejar toda veleidad conciliarista de entre aquéllos que le apoyan, lo que indudablemente afectaría al reino castellano. Para ello el papa llevará a cabo toda una serie de acciones tendentes a asegurar la fidelidad del clero castellano, en las que habrá que comprobar si contó, o pudo contar, con el apoyo regio. Una vez superado ese periodo se entrará en lo que podríamos considerar como un periodo de relaciones normales (sin influencias externas que las alteres, como las reuniones conciliares) y sin aparentes posibilidades de cambio. En ese momento habrá que ver cómo se desarrollaron las relaciones, los procesos negociadores y los conflictivos.

3.1. El fin del conciliarismo en Castilla

Con la retirada castellana la posición regia había quedado puesta de manifiesto: apoyo al pontificado. Ahora quedaba ver si el clero castellano respondía igual que el rey ante el conflicto desatado. Algún autor creyó ver que el conciliarismo no había tenido ningún arraigo en Castilla, y que la posición de la Iglesia de este reino fue unánime junto al pontífice³, sin embargo hay razones para pensar que no fue así.

Eugenio IV, al igual que hizo con otros reinos e instituciones, escribió al monarca castellano para conminarle a ordenar a sus súbditos que acudiesen al Concilio florentino⁴. Además, había escrito a las Universidades de Salamanca y Valladolid⁵, así como a los maestros de Santiago, Alcántara y Calatrava⁶. Esto, sin embargo, no tuvo el éxito que se esperaba. Cuando se abra el Concilio de Ferrara el 8 de enero de 1438 tan sólo estarán presentes los castellanos que sirven al papa en la Curia: Juan Alfonso de Mella (mencionado como electo de León), García Martínez de Bahamonde (electo de Tuy) y Gonzalo de Valbona (electo de Granada)⁷, y días después se mencionaba también al penitenciario pontificio Juan Sánchez⁸. Pese a ello,

³ V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía...», pp. 340-341.

⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, K-1711, ff. 364r.

⁵ J. Mansi, *Sacrorum conciliorum...*, 31-suplemento, col. 1399.

⁶ *Ibidem*, col. 1400.

⁷ *Ibidem*, col. 1406 y ss.

⁸ *Ibidem*, col. 1420.

seguramente el rey envió un observador⁹. Es decir, el clero castellano tampoco mostró interés por acudir al Concilio convocado por el papa.

Se hace necesario comprobar, pues, hasta qué punto hubo en el reino castellano focos conciliaristas, así como cuáles fueron las iniciativas tomadas por el pontífice, así como por el monarca.

3.1.1. *El rey ante el conciliarismo*

Juan II de Castilla comenzaba a tener una situación política muy complicada ya a mediados de 1439¹⁰. Su capacidad de actuación sería muy reducida, tanto por la libertad que tuviese para llevar a cabo su propia voluntad, como por la capacidad real de poder dedicarse a otros asuntos que los espinosos problemas y sublevaciones internas; pero aún así, le encontraremos tomando iniciativas que supusiesen poner coto al conciliarismo y, sobre todo, a los posibles ataques a la dignidad pontificia. Este será el motivo por el que las actuaciones del rey para conseguir la finalización del Cisma, provocado por la deposición de Eugenio IV en Basilea y la elevación al solio pontificio de Amadeo de Saboya bajo el nombre de Félix V, sean extremadamente reducidas, además de muy dilatadas en el tiempo.

Sin duda el abandono de los castellanos de la reunión basiliense cuando se depuso a Eugenio IV fue el primero de ellos, pero le siguieron otros. Así podríamos interpretar el interés regio por conseguir que los castellanos que se habían quedado en Basilea fuesen moderados en su actuación, para lo que envió a Juan Rodríguez de Belmonte¹¹. Ciertamente sabemos que algunos castellanos de cierta importancia permanecieron en la sede conciliar al menos hasta 1440, como el administrador de Sigüenza Alfonso Carrillo de Acuña y Juan Alfonso de Segovia (quien llegaría a ser nombrado cardenal por Félix V y que seguiría allí hasta prácticamente el final de la aventura conciliarista)¹².

En el propio entorno de la monarquía la posición de Castilla era clara. Buen ejemplo de ello lo podemos encontrar en la mención que se hace de la elección de Félix V como papa por el Concilio en la crónica de Fernán Pérez de Guzmán. En ella se indica que Amadeo de Saboya fue elevado papa sólo por una parte del Concilio (lo que era dar mayor importancia, o la misma al menos, a la llamada *sanior pars* que había apoyado el traslado a Ferrara), mencionando además que el duque había tenido cierta

⁹ Así podríamos reconocer a Antonio de Paz, noble castellano que, como se ha indicado, entró el día 27 de enero en Ferrara, siendo recibido por el Concilio (ibídem, col. 1415, p. 161): «milite regis Joannis Castelle».

¹⁰ Un acercamiento a la misma: P. Porras Arboledas, *Juan II...*, pp. 205-213; y L. Suárez Fernández, *Nobleza y Monarquía...*, pp. 220 y ss.

¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca...*, p. 386.

¹² C. Baronio, *Annales ecclesiastici...*, XXVIII, p. 359. Para la figura de Alfonso de Segovia y su participación en el Concilio véase: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca...*, I, p. 362-376; y sobre su importancia como teólogo del Concilio: A. Black, *Monarchy and Community...*, pásim.

influencia en que se le eligiese¹³. Además, se menciona también el importante papel de Juan de Torquemada a la hora de reprobar al duque-hermitaño-papa.

Una de las pocas acciones de las que tenemos noticias de Juan II fue su intento de alejar a Francia de la neutralidad y acercarle más a la posición pontificia, lo cual agradó sobremanera al papa, que se lo hizo saber por medio de una carta en ya en enero de 1441¹⁴.

Lo cierto es que el papa era consciente de la fidelidad del rey castellano, y no dudaba en manifestarla y en contar con ella cuando, años después se seguían las negociaciones para acabar con el Cisma de Basilea¹⁵. En esos momentos el conflicto conciliar tomaría un nuevo rumbo cuando Alfonso V y su aliado el duque de Milán cambiaron su posición al respecto al recibir el primero la promesa de recibir la investidura del reino napolitano. La alianza se selló y en 1443 se llevó a cabo, con ello el concilio perdía a uno de sus más fieles apoyos y, sobre todo, el que más capacidad tenía para presionar los intereses de Eugenio IV en Italia¹⁶. De hecho, esta nueva alianza permitiría al pontífice regresar a Roma el 23 de septiembre de 1443. El monarca castellano participaría, de hecho, activamente en este nuevo envite por acabar con el problema conciliar, primero tratando con su aliado el rey francés, después intentando acordar una posición común con el rey aragonés Alfonso V que les permitiese atraerse a los monarcas navarro y portugués¹⁷. Este mismo documento nos indica cómo los problemas políticos internos habían llevado a una menor actividad política de Juan II en los problemas del pontificado, pues le robaban un tiempo necesario para la más mínima consulta a sus consejeros sobre las decisiones a tomar¹⁸.

Sin embargo, nada más sabemos sobre posibles actuaciones del rey para solucionar la crisis creada en Basilea, ni para atajar los posibles brotes conciliaristas en Castilla. Sin duda la realidad política del reino castellano influyó de nuevo sobre la capacidad de actuación política de Juan II en el ámbito exterior. Muy lejos quedaba esta capacidad de actuación de la que sí mostraría Alfonso V durante estos años, muy interesado en la consecución de sus planes de expansión en Italia, lo que hizo que la participación en los debates conciliaristas y en la negociación con el pontificado

¹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, pp. 566-567, dice: que el duque «había tenido manera con algunos del Concilio de Basilea que lo eligiesen por padre santo, es así se puso en obra, e se llamó Félix».

¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 113v-114r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 473-474.

¹⁵ Así lo hacía al cardenal Cervantes, cuando le informaba de la situación de la Santa Sede, ya el 3 de agosto de 1443: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 156rv.

¹⁶ J. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, p. 195.

¹⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 33r-336r; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 11-14.

¹⁸ *Ibidem*. El monarca indica, cuando los embajadores aragoneses le piden que no se alargue la decisión, que debía hablarlo antes, como mínimo, con los grandes y los prelados de su reino, y que no había podido hacerlo hasta ese momento por los “grandes negocios” del reino, pero que, Dios mediante, pretendía tratarlo en breve.

tuviesen una especial relevancia¹⁹, y contrasta también mucho con la actividad que el propio Juan II había desarrollado hasta los primeros meses de 1439, cuando envió a parte de sus embajadores a las reuniones de negociación que se desarrollaron en Alemania a lo largo de esos meses, incluyendo la Dieta de Mainz, en la que se presentaron las últimas posibilidades de alcanzar un acuerdo²⁰. Allí había nutrida representación castellana, tanto entre los representantes del Concilio, como los del papa, además de los propios embajadores regios. Juan Alfonso de Segovia era la cabeza teológica de los conciliares, Juan de Torquemada hacía lo propio entre los pontificios, y Alfonso de Cartagena y Álvaro Núñez de Isorna estaban como embajadores regios.

Sin duda el testimonio regio ya mencionado es lo suficientemente clarificador para comprender que la situación política interna en Castilla había mediatizado la capacidad de actuación regia. Evidentemente el rey debía elegir cuidadosamente aquéllos temas a los que iba a dedicar su tiempo, y, como veremos, cuando pudo prestar atención a la actividad diplomática fue para conseguir las concesiones necesarias para defender o mejorar su autoridad. Aún así, y como veremos en el apartado siguiente, el monarca tendría la posibilidad de ayudar indirectamente por medio de sus propios colaboradores.

3.1.2. *La actuación pontificia contra el conciliarismo en Castilla*

Eugenio IV, al igual que había tenido que hacer Martín V al cierre del Cisma de Occidente y del Concilio de Constanza, tuvo que tomar medidas para evitar que el clero castellano pudiese inclinarse hacia el lado de sus rivales. Como se ha comentado, algunos autores manifestaron su idea de que en Castilla el conciliarismo no contaba con apenas partidarios²¹. Tal vez sea así, pero lo cierto es que el pontífice tuvo que desarrollar una intensa actividad para evitar la extensión del conciliarismo en Castilla y para luchar contra los que lo eran.

Ya el 23 de julio de 1440 Eugenio IV comisionaba a Gutierre Gómez de Toledo, arzobispo de Sevilla, para que tomase las iniciativas que fuesen necesarias para perseguir y reprimir a los partidarios del antipapa de Basilea²². Suárez Fernández opinó que tales medidas pontificias eran puro formalismo y que no respondían a una verdadera presencia de conciliaristas en Castilla²³. José Manuel Nieto Soria parece que dio más crédito a esta carta pontificia, otorgándole un importante papel en la reanudación de la alianza entre papado y monarquía, e indicando (con acierto) que tal misiva iba dirigida a un colaborador de Álvaro de Luna (y con ello del rey)²⁴. El documento, además, nos da la importante noticia de que el papa había conocido el

¹⁹ Sobre su papel en el contexto del conflicto con Basilea, así como la influencia de la cuestión napolitana en su política, véase J. Stieber, *Pope Eugenius IV...*, pp. 60 y ss.

²⁰ *Ibidem*, pp. 151 y ss.

²¹ V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía...», pp. 340-341.

²² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 162rv.

²³ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 141.

²⁴ J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», p. 116.

hecho de que había algunos franciscanos en Castilla predicando mentiras sobre la traslación del Concilio de Basilea a Ferrara²⁵.

Lo cierto es que esta notificación pontificia no sería la única que partiría hacia Castilla. Ese mismo 23 de julio encomendaba a Juan de Cervantes, administrador de la sede abulense, que actuase contra los mencionados partidarios de Basilea y Félix V, otorgándole el poder necesario para arrebatarles los beneficios que disfrutasen, imponerles censuras eclesiásticas, y para acudir al brazo secular en busca de ayuda²⁶. Si se le daba este poder al cardenal-administrador abulense podemos sospechar que la extensión del problema en su diócesis se hacía extensiva a algunos beneficiados eclesiásticos.

El papa no dudó en curarse en salud y evitar los posibles contagios, y menos de quince días después, el 6 de agosto de ese mismo año 1440, escribió a todos los arzobispos, obispos, abades mitrados y a todos los clérigos de Castilla para ordenarles que no siguiesen a los reunidos en Basilea y para exhortarles a perseguirlos y reprimirlos, además de comunicar, de nuevo, que había llegado a su conocimiento que había franciscanos en Castilla que predicaban a favor del Concilio²⁷. Parece difícil pensar que el papa se tomase tantas molestias por puro formalismo, como opina Suárez Fernández, sobre todo dada la noticia de la presencia de frailes que predicaban a favor del Concilio en Castilla.

Es digno de mención el hecho de que el papa recurriese a colaboradores del monarca para luchar contra los partidarios del Concilio de Basilea, como Gutierre Gómez de Toledo y Juan de Cervantes. El primero, tras haber tenido algún que otro enfrentamiento con el monarca, como se sabe, había accedido recientemente a la sede arzobispal hispalense gracias al apoyo del rey y de Álvaro de Luna; el segundo, además, reciente colaborador del propio pontífice. Pero no fueron los únicos. Por un pleito entablado años después en Curia por ciertas penas canónicas impuestas por Robero de Moya, obispo de Osma, sabemos que éste había sido nombrado comisionado por parte del papa para que procediese a entregar el cargo de general de la orden mercedaria a Pedro de Huete, puesto que el anterior general había decidido permanecer en Basilea tras el traslado decretado por el papa y las penas impuestas a los “herejes” que decidieron permanecer allí²⁸. Y de nuevo nos encontramos ante un colaborador regio, que había custodiado rentas regias²⁹ y que habría sido elevado a la sede uxamense en abril de 1440 por iniciativa de Álvaro de Luna³⁰.

¿Por qué esta serie de encomiendas a colaboradores regios en el contexto de la erradicación del Conciliarismo? En este punto hay que tener en cuenta varios aspectos. En primer lugar el pontífice sabía por experiencia que la mejor forma de conseguir sus propios objetivos en el reino castellano era la colaboración con el monarca, y el servirse para ellos de los colaboradores regios era una forma de hacer

²⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 162rv.

²⁶ *Ibidem*, ff. 158rv.

²⁷ *Ibidem*, ff. 161rv.

²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 68v-71r.

²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 502.

³⁰ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

que, además, el servicio regio quedase salvaguardado. Es algo que ya hemos podido comprobar en otras ocasiones (como los problemas causados por la sede de Coria en época de Martín de los Galos). Indudablemente esto suponía, en ocasiones, tener que ofrecer ciertas contrapartidas, algo que en este caso también se dio. De este modo, al menos, podríamos interpretar ciertas concesiones dadas a la Iglesia de Sevilla³¹, y a su prelado en diversas ocasiones: licencia para nombrar cuatro canónigos según su propio interés³², ciertas dispensas por los problemas que le causaba su actividad política en el Consejo Real³³, o la concesión necesaria para proceder a la reforma de diversas órdenes³⁴.

No fue el único, Juan de Cervantes también recibiría diversas concesiones, algo que comenzó (sin duda por su actuación en los contextos finales del Concilio de Basilea) ya poco después de la retirada castellana de Basilea³⁵, y que también afectó a sus familiares y personajes cercanos³⁶. A este cardenal, de hecho, también le fue confiado el trabajar en el entorno regio para poder atraerse al rey de Aragón hacia una posición común contra el Concilio ya en 1443, para lo cual el papa envió algún miembro más de su Curia³⁷.

Pero el pontífice podía tener otro motivo para confiar tales labores a los colaboradores regios, al menos en el contexto de los primeros años tras el abandono de Castilla del Concilio de Basilea, como era el conseguir que el bando aragonésista no ganase excesivo poder en Castilla. Hay que tener en cuenta que el retorno de los infantes de Aragón a la política castellana a mediados de 1439 hacía que con ellos, y sobre todo con el infante Juan, pudiese influirse en el entorno del rey para que se produjese un mayor acercamiento en la política internacional castellana a los intereses de Alfonso V. Como sabemos, el papa conocía los movimientos políticos que se habían iniciado en Castilla (de hecho escribió al rey sobre ello³⁸). Así, el apoyarse en los colaboradores regios más cercanos a Álvaro de Luna tenía dos plausibles objetivos: que estos fuesen más cercanos al rey, y que su actuación alejase a Castilla de las veleidades aragonesas. Hay que tener en cuenta que, con ello, el propio monarca podía verse respaldado, puesto que eran aquellos colaboradores suyos más cercanos a él los que eran beneficiados, y no los que se acercaban a los infantes de Aragón.

³¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 251r-252r.

³² Noticia de ello en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 289v-291r.

³³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 44v-45r.

³⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 283r-284r. Noticia interesante que será comentada más adelante.

³⁵ Así el 14 de noviembre de 1439 ya recibía dispensa para nombrar cuatro canónigos en la sede abulense, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 365v.

³⁶ Por ejemplo, el 15 de octubre de 1440 recibía el cargo de comendador de Peñalver Juan de Somoza, familiar y continuo comensal del cardenal Cervantes, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 89rv.

³⁷ Así, en 1443 envió a Alberto de Morandis, abreviador de letras apostólicas, y a Nicolás Vinche, familiar pontificio, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 156rv.

³⁸ C. Baronio, *Annales Ecclesiastici*, XXVIII, p. 320.

3.2. La tónica diplomática

Como había ocurrido ya en los momentos anteriores al Concilio de Basilea, y como hemos visto que siguió ocurriendo durante la celebración del mismo, el peso principal de las relaciones entre la monarquía y el pontificado recaería en la presencia de diversos tipos de enviados y embajadores de forma recíproca. En ese sentido, los años que siguieron al Concilio de Basilea supusieron un retorno a la normalidad, aunque esta se viese notablemente afectada por los propios vaivenes de la política interna castellana y por los que sufrió el propio pontificado (finalización definitiva del Cisma de Basilea, fallecimiento de Eugenio IV y elección de su sucesor Nicolás V). Pero, ¿en qué medida afectó la situación anterior a la que se iba a desarrollar a partir de 1439? ¿Encontramos continuidad en la presencia de castellanos en la Curia pontificia?, ¿y de embajadores regios? ¿Hay una menor actividad regia, como continuación de lo ocurrido durante 1439?, ¿o nos encontramos ante una reactivación de la comunicación del rey con el papa? A todas estas cuestiones trataremos de dar respuesta en los apartados siguientes.

3.2.1. *Los castellanos en la Curia pontificia*

En cuanto a la presencia de eclesiásticos de origen castellano en la Curia pontificia de Eugenio IV tras el Concilio, y posteriormente de Nicolás V, podemos comprobar que siguió la tónica existente en los años anteriores: numerosos castellanos y en diversos puestos de la Cancillería y de la Cámara Apostólica. En este caso su presencia no tenía tanta relevancia como en el año 1434, puesto que la Curia pontificia no había hecho sino crecer desde que el papa había tenido que huir de Roma. Por otra parte, algunos de los principales colaboradores del papa iban a ser castellanos, y habían originado la confianza que el papa les tenía en los servicios prestados en los difíciles años del Concilio. Este es el caso de los principales: Juan Alfonso de Mella, Juan Díaz de Coca, Juan de Carvajal, Juan de Torquemada. Pero pronto se les iban a unir otros muchos.

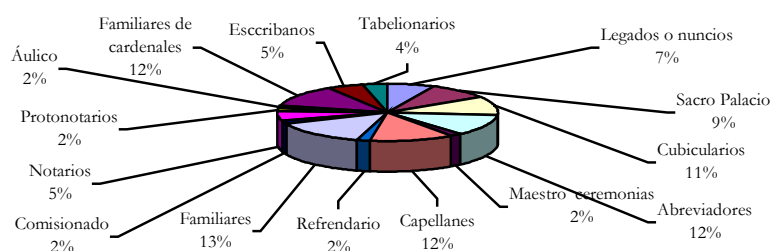
A lo largo de los quince años que transcurren entre el verano de 1439 y el de 1454, he encontrado un total de cuarenta y dos castellanos que, por unas u otras razones, estuvieron en la Curia (a los que habría que añadir los que permanecían del periodo anterior, algunos tan importantes como los mencionados). De ellos, tan solo seis nunca desarrollaron ningún tipo de oficio conocido en la administración pontificia. Así, tan sólo un 14 %, con lo que podemos ver un notable descenso en cuanto al periodo anterior (en el que alcanzaban el 25 % del total). Esto se debe no a un descenso de los castellanos que acudían a la Curia para solventar negocios o intentar conseguir beneficios, sino al gran aumento de estos que acudían para desarrollar su carrera al servicio del pontífice.

En concreto, no se tiene ninguna noticia de que desempeñasen tareas administrativas: Alfonso Álvarez de Turégano, que ya estaba en ella en 1432 y en

1434 como procurador del arzobispo de Toledo³⁹, en esta ocasión defendía los intereses del Concejo de Sevilla⁴⁰; Juan García, capellán real que había permanecido muchos años en la Curia⁴¹; Arias Dávalos⁴²; Juan Díaz de Medina, que estaba en la Curia como procurador del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo⁴³; Pedro de Espinosa, que dejaba la Curia en 1449 junto a Fernando de Luján, sin que sepamos a ciencia cierta qué hacía en Curia y por qué la dejaba⁴⁴; y, finalmente, Alfonso Álvarez, de quien sólo sabemos que era canónigo de Ávila y que había fallecido en Curia ya el 16 de abril de 1453⁴⁵.

Junto a estos personajes, la mayor parte de los castellanos sí desempeñaron puestos en la Curia. En total, treinta y ocho castellanos a los que se encuentra desarrollando diversas labores al servicio del pontificado, primero de Eugenio IV y luego de Nicolás V. En concreto nos encontramos con: cuatro legados, nuncios o enviados pontificios; cinco miembros del Sacro Palacio (cuatro de ellos oidores); seis cubicularios; siete abreviadores; un maestro de ceremonias; siete capellanes; un refrendario; ocho familiares; un comisionado pontificio; tres notarios pontificios; un protonotario; un áulico; siete familiares y/o servidores de cardenales (alguno de ellos también lo sería del pontífice); tres escribanos y dos tabelionarios. Evidentemente alguno de ellos desempeñó más de un cargo, como podremos comprobar.

Castellanos en la Curia



Entre los legados nos encontramos normalmente a aquellos miembros de la Curia que ya tenían una cierta experiencia, cuando no mucha. Así, Juan de Torquemada lo fue en 1439 para conseguir la paz entre Francia e Inglaterra⁴⁶. Alfonso García de Covarrubias lo fue a Francia en 1443⁴⁷, sin duda para tratar sobre el cierre

³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 852, p. 370; y doc. 879, p. 392, respectivamente.

⁴⁰ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439 B, f. 18r.

⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v.

⁴² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 40v-41r.

⁴³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 223r-224r.

⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, f. 45r. Tal vez fuese un importante servidor de Luján, puesto que al resto de su comitiva (cuarenta jinetes) no se les menciona más que por el número.

⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 102r-103v. No hay datos suficientes para pensar que fuese Álvarez de Turégano.

⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 340r.

⁴⁷ Noticia de ello en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 48v-49v.

definitivo del Cisma de Basilea, y para ello contó con la experiencia previa de haber sido comisionado pontificio para los territorios del Patrimonio de San Pedro en el conflictivo año 1441⁴⁸. Menor categoría que la de nuncio o legado debía tener, sin duda, Rodrigo Menéndez, de quien sólo sabemos que el 25 de agosto de 1441 partía al servicio pontificio hacia diversos lugares⁴⁹. Juan de Carvajal, en cambio, ya había tenido una larga experiencia, comenzando sus labores junto al cardenal Torquemada en el Concilio⁵⁰, trabajando también para la cancillería⁵¹, y siendo oidor del Sacro Palacio ya en 1438⁵². Sería al final del Concilio cuando comenzaría sus labores como legado, en agosto de 1438 a Florencia⁵³, lo que continuó desde el 30 de octubre de 1439 en Venecia⁵⁴ y, posteriormente, en 1443, en Alemania⁵⁵.

Los miembros del Sacro Palacio también fueron, normalmente, miembros con cierta experiencia ya en la Curia y en el servicio pontificio. Además de tener, normalmente, una sólida formación en derecho. Juan de Torquemada, tal vez, sea la excepción, pues siendo su especialidad la Teología, al menos el 20 de octubre de 1439 era orador del Sacro Palacio en el momento de ser nombrado legado⁵⁶. No es el caso de Juan de Carvajal, que era doctor en leyes, y que si tal vez ya fuese oidor del Sacro Palacio en 1438⁵⁷, la primera mención cierta la he encontrado el 26 de diciembre de 1441⁵⁸. Juan Díaz de Coca también era doctor en decretos, y fue nombrado oidor alrededor del 10 de septiembre de 1440, momento en el que era dispensado, de no haber enseñado cánones, para poder desempeñar el puesto de oidor⁵⁹. Su carrera para entonces ya era larga, habiendo comenzado como un simple acólito allá por 1431⁶⁰. También era doctor, en este caso en decretos, Pedro Martínez de Covarrubias y durante todo este periodo siguió siendo oidor del Sacro Palacio⁶¹. Ya lo desempeñaba en diciembre de 1434⁶², permaneciendo en la Curia seguramente desde 1432⁶³, con lo que era probablemente uno de los castellanos más veteranos en ella.

⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 268r-269v.

⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, f. 274r.

⁵⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.

⁵¹ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34; citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 340, f. 283.

⁵² L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 37.

⁵³ A di Stato di Roma, *Camerale I*, Mandati Camerali, 828, ff. 181r-186v.

⁵⁴ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34; citando: A S Vaticano, *Exít. et Intr.*, 404, f. 115r.

⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 161r.

⁵⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 340r.

⁵⁷ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 37, citando López de Barrera, 2. Sin duda se refiere a: D. López de Barrera, *De rebus gestis Joannis SRE cardinalis commentarius*, Roma, 1752. Ejemplar de difícil consulta se conserva un ejemplar en la biblioteca de la embajada española ante la Santa Sede, en Roma.

⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 242v-243r.

⁵⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 468, doc. 980.

⁶⁰ Véase el apéndice prosopográfico.

⁶¹ Por ejemplo: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 194v – 197r; o T. Minguella y Arnedo, *Historia...*, II, p. 149.

⁶² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 884, p. 396.

⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 834, p. 352.

Un signo del cambio que se daba en la Curia podemos encontrarlo en el caso de los cubicularios. Si en el periodo anterior hemos podido comprobar que normalmente se trataba de un puesto que acababa siendo un trámite para un ascenso a puestos de mayor relevancia, en estos momentos nos encontramos con que en algún caso acabaría siendo el culmen de la carrera de alguno de los muchos castellanos que estaban en Curia. Así podríamos considerar que pasó con Federico de Guzmán, quien a finales de 1448 era cubiculario, pero de quien no he vuelto a encontrar ninguna noticia⁶⁴. Caso parecido es el de Rodrigo Díaz de Teyxero, quien aparece mencionado como cubiculario en 1450, pero no he encontrado más información sobre él tras esta⁶⁵. Sí es digno de mención el hecho de que anteriormente había sido capellán real⁶⁶. De cualquier forma, no sería de extrañar que en años posteriores a la muerte de Juan II se encontrasen nuevos datos de estos personajes en la Curia, y que su carrera hubiese seguido evolucionando, como de hecho pasó con otros compañeros suyos. Así, ocurriría en el caso de Pedro González, quien era cubiculario en 1440⁶⁷, en caso de que fuese el mismo Pedro González (de Villaverde) que en 1442 era abreviador y maestro de ceremonias del papa⁶⁸; o aunque fuese el Pedro González (de Medina) que había fallecido en 1446 siendo capellán pontificio⁶⁹.

Otro ejemplo de una carrera larga es Rodrigo Sánchez de Arévalo. Este embajador regio se quedó en la Curia, y allí fue desarrollando su carrera poco a poco: en 1449 sabemos que era cubiculario⁷⁰; pero su carrera posterior fue mucho más fructífera, como se sabe⁷¹. En otros casos lo que se ha podido detectar es que el cargo de cubiculario sirvió para acoger en la Curia a personajes cercanos al entorno regio. En tal situación se encontraba Fernando de Luján, quien en 1443 era cubiculario⁷², y que en 1449 fue nombrado obispo de Sigüenza a petición del rey y, presumiblemente, de Álvaro de Luna⁷³. Para entonces, cuando abandonó la Curia, seguía siendo solamente cubiculario pontificio⁷⁴. Caso semejante es el de Fortún Velázquez de Cuéllar, personaje de larga y variada carrera política, que acudió a la Curia huyendo,

⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 33v-34r.

⁶⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134. Pese a que no se menciona el topónimo en el breve, no cabe confundirle con Rodrigo de Bernal, arcediano de Ledesma, primero porque este había fallecido ya en 1447 (J. Díaz Ibáñez, *La iglesia de Cuenca...*, p. 520, transmite la noticia de que ya había fallecido, citando A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, 1447, ff. 20v-21r); y segundo porque consta que Rodrigo Díaz de Teyxero había solicitado el arcedianato de Ledesma apenas un par de años antes (A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34r – 35v.).

⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34r – 35v.

⁶⁷ También era prior de Toro, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 234rv.

⁶⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189.

⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 31v-32v.

⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 102v-104v.

⁷¹ Véase al respecto: T. Toni, *Don Rodrigo Sánchez de Arévalo...*, pásim; y más recientemente: Santiago Otero, H., «Rodrigo Sánchez de Arévalo. Discurso...», R. Trame, *Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470...*, H. Jedin, «Sánchez de Arévalo und die...».

⁷² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 181v-182r.

⁷³ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 151; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁷⁴ Sabemos que recibió una *littera passus* del papa el 24 de abril de 1449, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, f. 45r.

tal vez, de los problemas políticos de su primer mentor, el infante de Aragón Juan⁷⁵. En 1443 se acreditó como embajador regio (sin duda por el ascenso político del infante Juan), y seguía siendo un simple cubiculario⁷⁶. Como se puede ver, la gran cantidad de castellanos llevó a una gran diversidad de oficios desempeñados, siendo más comunes ahora los de menor rango (de hecho, los familiares pontificios son los más numerosos).

El caso de los abreviadores ya comenzamos a encontrarnos con eclesiásticos para los que fue su primer puesto en la Curia, lo que nos indica que probablemente su condición de iniciación a la carrera eclesiástica no había cambiado. Este sería el caso de Fernando Martínez de Touton, que en 1445 aparece como abreviador de letras apostólicas⁷⁷; Andrés Fernández, canónigo de Palencia, ese mismo año⁷⁸; de Rodrigo de Vergara, quien ostentaba el mismo cargo en 1446⁷⁹; o de Nuño Álvarez de Cepeda, en el año 1448⁸⁰. Pero también había otros que lo compatibilizaron con otros puestos que habían desempeñado antes. Este sería el caso de Fernando González de Aranda, quien aparece como abreviador en 1449⁸¹, siendo al menos desde 1442 áulico⁸²; o de Alfonso de Castrejón, quien en 1452 era abreviador y familiar pontificio⁸³. Sin embargo, nos encontramos con un caso distinto y peculiar en la persona de Pedro González de Villaverde. Éste habría sido, posiblemente, cubiculario ya en 1440⁸⁴, y en 1442 aparece ya como abreviador de letras apostólicas y (lo que es más relevante) como maestro de ceremonias del papa⁸⁵.

Este cargo era mucho más importante que el de cubiculario y abreviador, pudiendo situarse en la misma línea que los legados y los oidores del Sacro Palacio por la cercanía que daba con el pontífice el desempeño del mismo. Hay que tener en cuenta, además, que era el encargado de la organización de las ceremonias del pontificado, lo que le daba una gran capacidad de actuación en lo tocante a la mostración del papa de forma que quedase patente su autoridad y dignidad.

Otro puesto que permitía una notable cercanía al pontífice debía ser el de capellán pontificio. En este cargo, como se ha comentado aparecen siete castellanos. Sin embargo, como en el caso anterior y seguramente por la nueva tónica que había tomado la presencia de castellanos en la Curia pontificia desde el cierre en falso del

⁷⁵ En 1426 era procurador suyo en Roma, en 1427 capellán mayor y consejero real. En 1429 estaba en la Curia (sobre todos estos datos véase el apéndice prosopográfico), y en diciembre de 1434 había regresado, apareciendo entonces como cubiculario: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 174v.

⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 165r.

⁷⁷ A C León, nº 11961; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* pp. 288 – 289.

⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 301v-303v.

⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 88v-91r.

⁸⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 170r-171r.

⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 277r-278r.

⁸² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y reg. 12, f. 151.

⁸³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 228r-229v.

⁸⁴ En caso de identificarle con el Pedro González que ocupa tal cargo en 1440, ya mencionado, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 233v-234r.

⁸⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y Reg. 12, f. 151.

Concilio de Basilea, durante este periodo el cargo de capellán raramente significó una posibilidad de ascenso. Así ocurrió en los casos de Pedro González de Medina, que falleció en 1446 siendo capellán⁸⁶ no siendo seguramente nada más, salvo familiar pontificio⁸⁷ (aunque es muy posible que no residiese en la Curia durante parte de este periodo); Gome de Ferrera, fallecido en 1440 siendo capellán⁸⁸; o Alfonso García de Zamora, que en 1440 era familiar pontificio⁸⁹ y en 1445 falleció siendo capellán⁹⁰.

El caso de Alfonso Rodríguez de Maluenda es un poco especial, dado que, si bien fue capellán durante muchos años sin ascender en la Curia, lo cierto es que la mayor parte del tiempo estuvo al servicio de Alfonso de Cartagena en Burgos⁹¹. Ya era capellán en 1431, residiendo en Curia⁹², y, tras ser gobernador general del obispado de Burgos debió regresar a la Curia, pues en 1445 consta que estaba en ella al servicio del papa, y que seguía siendo capellán pontificio⁹³. Y mucho más especial es el caso de Juan Díaz de Coca quien, después de una larga carrera y desempeñando puestos de gran importancia, en 1453 es mencionado, además, como capellán⁹⁴. Sin duda se trató de un nombramiento más, sin que supusiese que perdiese sus cargos anteriores o que hubiese caído en desgracia, más cuando en el mismo documento se le muestra como oidor del Sacro Palacio en activo.

El número de refrendarios también había descendido mucho desde el periodo anterior. La única presencia, además, nos viene a indicar claramente que el cargo había dejado de tener la importancia de momentos anteriores para pasar a ser, al menos en el espectro de los castellanos, un puesto meramente honorífico. Esto es así porque el único que aparece mencionado como refrendario durante este periodo es Juan Alfonso de Mella, en concreto en 1440⁹⁵. Para entonces ya era, o había sido, notario pontificio, nuncio en Castilla, y embajador regio ante el papa⁹⁶.

Los familiares pontificios también se encuentran entre los más numerosos. En este caso nos encontramos con un título que en muchos casos no pasaba de ser meramente honorífico, por medio del cual el pontífice concedía ciertas prerrogativas al destinatario. En otras ocasiones significaba una primera toma de contacto con la Curia, que podía significar una posibilidad de acercarse y hacerse visible a ojos del pontífice y de sus más cercanos servidores. Buen ejemplo de el primero de ellos lo

⁸⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 31v-32v.

⁸⁷ Salvo que se tratase del mismo Pedro González que en 1440 era cubiculario (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 233v-234r), algo difícil si tenemos en cuenta que se había visto enfrentado al pontífice por su actuación en Sevilla junto a Alfonso de Segura (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416). Ya fue familiar pontificio de Benedicto XIII y Martín V (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 358, ff. 35rv).

⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 119rv.

⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 85r – 86v.

⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 61r-62v.

⁹¹ Véase al respecto el apéndice prosopográfico.

⁹² A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 125.

⁹³ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 129r.

⁹⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487^a, 107r-108v.

⁹⁵ A C Zamora, 1/14.

⁹⁶ Véase al apéndice prosopográfico y V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 500 y ss.

encontramos en Martín Fernández de Roa quien, a mediados de 1447 residía y estudiaba en la Curia, recibiendo probablemente entonces la condición de familiar pontificio y sus primeros beneficios⁹⁷, incidiéndose especialmente en su condición de estudiante en Curia. Años después, en 1449, proseguía sus estudios en Curia bajo la misma condición y con el amparo del papa, que seguía entregándole beneficios⁹⁸. Es un caso claro de personaje formado en Curia que iniciaría allí su carrera eclesiástica, pues en 1453, además de mantener la condición de familiar pontificio, también desempeñaba el oficio de escritor⁹⁹, y sin duda su carrera continuaría a lo largo de los años siguientes.

La condición de familiar y escritor se repite en otros dos personajes del periodo. Se trata de Alfonso Rodríguez de Villarreal, con ambos cargos en 1453¹⁰⁰, quien es probable que siguiese su carrera ya en época de Enrique IV, y de Juan Rodríguez de Camargo. Este último tuvo durante el reinado de Juan II una carrera más larga. Sabemos que ya en 1434 estaba en la Curia¹⁰¹, donde fue recibiendo diversos beneficios pero sin una conexión específica, que se sepa, con la Curia. Curiosamente, su relación se da primero con el monarca, pues sabemos que en 1436 era servidor de la Capilla Real¹⁰², y que al año siguiente era capellán real¹⁰³. Al año siguiente, en concreto el 9 de enero de 1448, ya aparece mencionado como escritor y familiar pontificio, siendo sólo, y todavía, bachiller en leyes¹⁰⁴. Sin duda su condición de capellán real nos hace verle como un posible engranaje de la diplomacia del rey castellano ante el papa, sobre todo cuando aparece alternando tal condición con la de otros cargos en la Curia. Con ello el rey podía contar con un servidor que estaba dentro de la propia Curia pontificia. Y su propia carrera se vio influida por ello, puesto que junto a la promoción al doctorado (previo paso de la licenciatura), ejerció como abreviador de letras apostólicas¹⁰⁵. Seguramente su carrera debió conocer otras metas ya en el periodo posterior al que abarca este trabajo. Otro personaje que compatibilizó diversos puestos es Alfonso de Castrejón, que, como ya se ha comentado, en 1452 era familiar y abreviador¹⁰⁶.

Pero no todos los familiares pontificios veían en ello una forma de lanzar su carrera eclesiástica. De hecho, la mayor parte de los que hemos podido encontrar en este periodo no lo hicieron. Sin embargo, como veremos, sí vieron un notable aumento de sus posesiones benéficas. De hecho, la mayor parte de las veces en las que se menciona a un familiar pontificio en la documentación conservada es porque el papa le entrega un beneficio o defiende su derecho a poder cobrarlos íntegramente.

⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 185v-186r.

⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 176r-177r.

⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 18r-20r.

¹⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 314r-315v.

¹⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, p. 392.

¹⁰² A C Toledo, O. 5. B. 1.3.

¹⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 919, p. 422.

¹⁰⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 178v – 179r.

¹⁰⁵ Esto fue ya en 1449: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, pp. 392 – 393.

¹⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 228r-229v.

Este es el caso de aquéllos de los que no conocemos más datos sobre su presencia en la Curia que ser familiares pontificios. Alfonso García lo era en 1440¹⁰⁷; Fernando de Escobar en 1442, a quien defendió ante las ingerencias de Alfonso de Segura en sus beneficios¹⁰⁸; o Pedro García de Córdoba, que en 1447 era capellán de Nicolás V, siéndolo desde que era cardenal¹⁰⁹.

Este caso, el de alguien que estaba al servicio de un cardenal y acababa estándolo al del pontífice, no fue el único. Normalmente, además, esto no ocurría por el ascenso del cardenal al que servía al pontificado, sino por que de servir a un obispo o cardenal de la Curia pasaba al servicio del pontífice. Así, Alfonso de Villalpando era refrendario y capellán del cardenal Juan Alfonso de Mella, pasando de ahí a ser familiar pontificio¹¹⁰.

Los notarios y protonotarios pontificios habían gozado de una cierta relevancia, en cuanto a la cantidad de castellanos que habían ocupado uno de estos puestos (salvo el de protonotario durante el Concilio de Basilea, pues sabemos que no había ninguno). Sin embargo, en estos años finales del reinado tuvo una importancia menor. Además, normalmente el desempeño del mismo era compatibilizado con otros. Así ocurre en el caso de Pedro de Cervantes, quien es mencionado como notario pontificio en el momento de su muerte¹¹¹, pero que había estado al servicio regio durante casi todo este periodo¹¹². En el caso de Alfonso García de Covarrubias, fue un paso más en su carrera, si en 1442 era protonotario¹¹³, un año después ya es mencionado como notario pontificio¹¹⁴.

De los escritores, cargo nuevo entre los castellanos, ya se ha comentado el hecho de que todos ellos fuesen a la vez familiares pontificios, así como el que se tratase de personajes que probablemente estaban en el inicio de su carrera en la Curia pontificia. Y en cuanto a los tabelionarios, nos encontramos con dos personajes de los que no he encontrado más información: Álvaro de Turégano, que fue recibido como tal el 29 de noviembre de 1453¹¹⁵ y Gonzalo Alfonso, que recibió el cargo a petición del canciller apostólico el 17 de mayo de 1449¹¹⁶. En ambos casos hemos de tener en cuenta que nos encontramos ante personajes que parecen iniciar su carrera a finales del reinado, y que probablemente siguieron desarrollándola durante el de Enrique IV. Es digno de mención, además, el hecho de que el segundo de ellos contase con la recomendación de nada menos que el canciller apostólico.

Así, como podemos comprobar, la presencia de castellanos en la Curia abarcaba prácticamente todos los estratos de la Curia pontificia, desde los más insignificantes,

¹⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 85r-86v.

¹⁰⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 147rv.

¹⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 46rv.

¹¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 388, ff. 50r-51v.

¹¹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 7v-9r.

¹¹² *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

¹¹³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y Reg. 12, f. 151.

¹¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 60v-62r.

¹¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 484, f. 194r.

¹¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 212r.

hasta los de mayor importancia política. No cabe duda de que con ello el monarca tenía asegurado el relevo generacional, y la posibilidad de contar con personajes afines en el seno del gobierno pontificio. Esto es más relevante en el caso de aquéllos capellanes reales a los que hemos visto al servicio del papa. Por un lado esto les servía para conseguir su propia promoción eclesiástica, pues el pontífice sabía que beneficiándoles agradaba al monarca¹¹⁷. Además, hay que tener en cuenta que alguno de los más importantes castellanos que estaban junto al papa habían servido al rey en algún momento, como los casos de Torquemada y Alfonso de Mella, lo que sin duda podía ser muy importante a la hora de contar con su colaboración. Pero, además, también hemos podido observar esto en escalafones menores de la Curia, como Pedro de Cervantes, o los ya mencionados capellanes reales.

Y a todo esto se podrían unir aquellos castellanos que aparecen al servicio de algún importante personaje de la Curia, normalmente cardenales. Estos, como hemos visto, en ocasiones pasaban a servir directamente al papa; pero incluso en el caso de que no fuese así, podían llegar a ser piezas importantes de la diplomacia regia en el caso de que se tuviese que convencer a los cardenales de apoyar las peticiones regias. Así, Alfonso de Contreras era familiar y continuo comensal del cardenal de San Juan y San Pablo en 1443¹¹⁸; Fernando Sánchez lo era, a su vez, del cardenal de San Lorenzo in Damaso a finales de 1444¹¹⁹; Rodrigo Fernández Curiel había sido familiar del difunto Juan, cardenal obispo de Ostia y vicescanciller¹²⁰; o Juan de Porres, que era familiar del obispo portuense¹²¹. A estos habría que añadir los ya mencionados que, posteriormente, pasaron al servicio pontificio. Además, alguno de ellos, como es Alfonso de Contreras, era capellán real, lo que le podía dar un rango especial.

Así, no cabe duda que el monarca castellano podía contar con una extensa red de castellanos en los diversos niveles de la administración pontificia, que podían ser un apoyo muy importante a las peticiones que pudiesen llegar desde la corte regia.

3.2.2. *Los embajadores regios*

De cualquier forma, los embajadores enviados de forma directa por el monarca serían los que llevasen el peso principal de la acción real castellana ante la Curia del papa. En esta faceta, como veremos, la representación regia se vio afectada más por la situación interior del reino castellano que por la normalización del poder pontificio.

Durante los últimos años del Concilio de Basilea hemos podido ver cómo estuvo en la Curia como embajador regio Luis Álvarez de Paz. Con ello se había regresado a la tónica de mantener de forma casi continua un embajador ante el pontífice, que muchas veces era acompañado del envío de embajadores puntuales para reforzar la legación en ocasión de peticiones concretas. La presencia de Álvarez de Paz es incierta ya en 1438; pero poco después tenemos la primera noticia del envío de

¹¹⁷ Véase al respecto el apartado correspondiente a la Capilla Real en el capítulo octavo.

¹¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 252r-253v.

¹¹⁹ En concreto el 7 de diciembre: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 133v-135r.

¹²⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v.

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 263v-265r.

Alfonso González de Herrera, abad de Santa Colomba, como embajador ante el pontífice¹²². Desde ese momento está documentado en la Curia al menos hasta el 13 de abril de 1442¹²³. Durante esos años la actividad del embajador regio nos es bien conocida, al menos en sus principales acciones. Durante ese periodo las principales peticiones o proposiciones dirigidas por el rey al papa se canalizaron a través de este concienzudo trabajador. A principios de agosto de 1439 presentó una petición para que el monarca pudiese juzgar por traición a Juan Rodríguez de Toro, que hasta ese momento había sido capellán real¹²⁴. Pero poco después inició una de sus más arduas labores: convencer al pontífice para realizar una serie de traslados episcopales que iban en contra de su primera voluntad. El 26 de agosto de 1437 el papa había elevado a Juan Alfonso de Mella al episcopado de León¹²⁵. El rey, sin embargo no aceptó tal elección, pues pretendía que le fuese entregada a Álvaro Pérez de Osorio, que sería elegido por el cabildo¹²⁶. Desde ese momento comienza un tira y afloja entre papa y rey sobre la sede, el papa negándose a cambiar su nombramiento, y el rey insistiendo sobre lo contrario. Sería en estos momentos, a finales de agosto de 1439, cuando finalmente se lograra avanzar hacia la solución. Alfonso González de Herrera presentaría en la Curia un alegato a favor de la elección de Pérez de Osorio, y posteriormente, el 24 de noviembre, presentaría una propuesta para que se realizasen diversos traslados y nombramientos episcopales que permitiesen entregar la sede leonesa a éste, y otro obispado a Juan Alfonso de Mella¹²⁷, además, otro antiguo embajador regio y fiel servidor del papa, Juan de Torquemada, se vería beneficiado, pues sería trasladado de la sede tudense a la más rica lucense. Tales promociones y traslados se llevaría finalmente a cabo, sin duda por los buenos servicios de González de Herrera.

Sin embargo, sus esfuerzos no siempre lograron el éxito. En octubre de 1441 González de Herrera presentó una petición al pontífice para que se otorgase el priorazgo de la Orden de San Juan del Hospital a Juan de Sotomayor¹²⁸. Respecto a esto el documento vaticano nos ofrece abundante información. Una vez conocida en Roma la vacante el embajador se apresuró a solicitar al papa que no proveyese sin contar con el deseo regio. Dadas las bulas concedidas anteriormente, el rey tenía tal derecho, pero es probable que la situación política en Castilla llevase al embajador a proteger los derechos de su rey. Lo cierto es que el papa no actuó hasta que recibió noticias de Juan II. Esto ocurrió poco antes del 11 de octubre, pues González de Herrera presentaba ante el papa una carta ológrafa del propio Juan II por la que

¹²² En concreto el 29 de agosto de 1439. Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r.

¹²³ A C Ducal de Alba, leg. 222-5; publicado por J.M. Nieto Soria, «Dinero y política...», pp. 1.067-1.069.

¹²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad...*, II, doc. 959, p. 454.

¹²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 513.

¹²⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 392-394.

¹²⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r, y 504r; un extenso regesto de ambos en V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea ...*, pp. 392-394 y 394-395.

¹²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 144v-145(1)r.

solicitaba que entregase el priorazgo a Juan de Sotomayor. La respuesta del papa, datada el 11 de octubre¹²⁹, sería, sin embargo, opuesta a los designios regios. El papa se excusaba de no poder otorgar el priorazgo de San Juan al mencionado Juan de Sotomayor. Eugenio IV alegaba que el mencionado Sotomayor pertenecía a la Orden de Alcántara, y no a la de San Juan, con lo que nombrarle administrador de la misma no sería justo. Le indicaba, además, que le enviaría más información sobre el asunto por medio del nuncio a él destinado, Bautista de Padua.

Medio año después, el 13 de abril de 1442, tenemos la última noticia sobre su actuación en la Curia pontificia como embajador regio. En esa ocasión estaba tratando de conseguir que el papa accediese a nombrar al obispo de Oviedo, García de Osorio, como nuevo primado toledano. Como se sabe, la muerte de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, provocó una verdadera avalancha de peticiones sobre la sede, tanto desde el entorno regio como desde el nobiliario¹³⁰. El rey, efectivamente, pidió en primer lugar la sede para García de Osorio, y tal encargo recayó en la persona de Alfonso González de Herrera. Efectivamente el embajador procedió a solicitar la sede para el sobrino del almirante, y para ello debió utilizar todas sus dotes como diplomático, un testimonio nos habla de ello, alabando su capacidad de presión¹³¹.

«(...) con las suplicas del rey nuestro señor, lo qual tanto solicita el abad de Santa Colomba, que es una maravilla»

Además, esta disputada promoción viene a mostrarnos el dividido ambiente político que había en Castilla. Cada uno de los partidarios estaba pujando en Roma por la sede, pasando por encima del derecho regio de súplica. Incluso, alguno de ellos escribiría directamente al pontífice para conseguir el nombramiento episcopal, como es el caso de Fernán Álvarez de Toledo, que escribió directamente a Eugenio IV¹³². Además, esta documentación también nos confirma que tanto el obispo de Palencia, Pedro de Castilla, como los de Plasencia, Jaén y Córdoba trataban de conseguir el nombramiento episcopal, para lo que debieron contar con sus propios procuradores en Curia y, lo que es más importante en esta elección, con el dinero suficiente como para afrontarla¹³³. Finalmente la elección sabemos que recayó en Gutierre Gómez de Toledo, y su nombramiento se indica claramente que se hacía por petición regia¹³⁴, lo que seguramente refleja el cambio de opinión por parte del rey que las crónicas

¹²⁹ Idem.

¹³⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 607. Véase al respecto: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 184-186.

¹³¹ A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin número de documento; publicado por J.M. Nieto Soria, «Dinero y política...», pp. 1067-1969.

¹³² *Ibidem*, pp. 1.063, publica el documento (A C Ducal de Alba, leg. 222-5) en p. 1067.

¹³³ Como bien indicó J.M. Nieto Soria, *ibidem*, este fuese probablemente el hecho fundamentalmente decisivo de la elección episcopal.

¹³⁴ A C Toledo, A.8.N.1.2. Se indica que el papa tenía en mucho su consejo y no podía dejar de convercerse por la sapiencia regia.

reflejan¹³⁵, y cuyo logro debió recaer de nuevo en Alfonso González de Herrera, de quien no hemos encontrado más noticias suyas en la Curia.

Mientras éste actuaba como embajador ante el pontificado, sin embargo, el monarca envió otros delegados a la Curia, seguramente para aportarle información o para realizar labores de apoyo. Durante el lapso de tiempo en el que tenemos noticias fehacientes de que González de Herrera era la cabeza de la diplomacia regia ante el papa tenemos noticias de al menos uno o dos enviados regios a la Curia. El primero de ellos es Rodrigo Sánchez de Arévalo, embajador ante el emperador de Alemania que acudió posteriormente a la Curia¹³⁶. Efectivamente, el 11 de octubre el papa comunicaba al rey que había llegado ante él su embajador el arcediano de Treviño, que no era otro que Sánchez de Arévalo¹³⁷. Por entonces probablemente también debía estar en la Curia el capellán real Juan García, quien en 1445 llevaba ya «muchos años» en ella¹³⁸.

El alejamiento de González de Herrera de la Curia pontificia podría ser debido a los cambios políticos que acaecieron en Castilla, con el ascenso al poder de los infantes de Aragón, el cual detentaron contra el deseo del rey Juan II. De hecho la capacidad de influencia de los infantes sobre el rey la podemos observar antes de que se diese el llamado Golpe de Rámaga. El 25 de febrero de 1443 habría presentado ante el papa sus credenciales como embajador regio Fortún Velázquez de Cuéllar¹³⁹. Este personaje ya había sido hacía muchos años, en 1426, procurador del infante Juan ante el papa¹⁴⁰, y desde hacía unos años residía en la Curia, siendo cubiculario pontificio¹⁴¹. Su condición de doctor en leyes, así como el hecho de que formase parte de la Curia, debieron ser razones de peso para su nombramiento, pero no cabe duda que la capacidad de influencia del rey navarro sobre el castellano también tuvo que jugar un papel importante.

No se sabe si desde ese momento Velázquez de Cuéllar encabezó la delegación castellana ante la Curia. Lo cierto es que debió contar con la colaboración de Juan García, quien, como hemos visto, al menos hasta 1445 estaba en la Curia. Tal vez por medio de sus servicios ante el papa Fortún Velázquez consiguiese congraciarse con el monarca castellano, quien años después llegaría a hacer peticiones benéficas a su favor¹⁴², pero lo cierto es que ya en 1445 tenemos noticias que nos llevan a pensar que

¹³⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 607. J.M. Nieto Soria, «Dinero y política...», p. 1064-1065, indica que seguramente se dio ante hechos ya consumados. Opino que, dada la trayectoria política de don Gutierre en los últimos años, podríamos considerar que con ello el monarca se ganaba de nuevo su colaboración, como efectivamente ocurrió, y que es posible que no viese con malos ojos su promoción a la sede primada.

¹³⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 384.

¹³⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 144v-145(1)r.

¹³⁸ Sin duda ese «plures annos» son más de dos, que son los necesarios para que coincida en el tiempo con González de Herrera. A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v, el 7 de febrero de 1445.

¹³⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 165r.

¹⁴⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

¹⁴¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 321, f. 150.

¹⁴² En concreto el arcedianato de Nendos, V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 459; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 360, nota 103.

sus labores en Roma no alcanzaban el nivel que habían tenido con González de Herrera.

Efectivamente, el 27 de mayo de ese año Juan Alfonso de Cuenca, capellán real y abad de Alcalá la Real, hacía llegar al pontífice un memorial del que desconocemos el contenido, pero que evidentemente podemos relacionar con las embajadas que a lo largo de ese año estaba desarrollando ante el monarca aragonés¹⁴³. Una vez que el conflicto con los infantes de Aragón se había desatado en Castilla, no cabe duda que el rey podía fiarse más de su capellán real que de un antiguo servidor de su rival el infante Juan. Sea como fuere lo cierto es que no encontramos datos que nos permitan asegurar que Fortún Velázquez de Cuéllar, ni ningún otro enviado regio, desempeñase la mismas labores como enviado permanente que había tenido González de Herrera, máxime cuando Velázquez partiese para Castilla y Francia como nuncio pontificio¹⁴⁴.

Tal vez Alfonso de Segura ocupase ese puesto más o menos desde 1447. Éste doctor en decretos tuvo una vida muy ajetreada, que le llevó desde la Curia de Benedicto XIII a la de Nicolás V, pasando por las de Martín V y Eugenio IV. Del primero recibió sus primeros beneficios, y con los dos siguientes tuvo sonados enfrentamientos que llegaron a suponerle citaciones a Curia e incluso alguna excomuniación¹⁴⁵. Pese a ello, debieron ver en él alguna valía, pues no sólo fue consiguiendo numerosos beneficios, sino que también fue alcanzando diversos puestos en al Curia hasta ser oidor del Sacro Palacio y capellán pontificio en 1429¹⁴⁶. Tras el Concilio de Basilea tuvo un fuerte enfrentamiento con Eugenio IV, que le acusó de delitos de lesa majestad contra el pontífice, ordenando que fuese encarcelado¹⁴⁷. Tal vez el motivo esté en la resistencia que aparentemente puso al nombramiento como arcediano de Córdoba del también capellán pontificio Fernando de Escobar¹⁴⁸, enfrentamiento que seguramente le valió perder sus cargos curiales. De cualquier forma, para entonces, ya llevaba bastantes años en Castilla, y la orden de detención no debió cumplirse¹⁴⁹. Por entonces debió, tal vez, acercarse al monarca, pues en 1445 ya era embajador regio en Portugal para conseguir el apoyo del reino vecino contra los infantes de Aragón¹⁵⁰. Desde ese momento el rey actuó varias veces en defensa suya. Tal vez el cambio de pontífice, así como el apoyo regio, sirviese para que se congraciase de nuevo con el papado. A mediados de 1447 era juez delegado en un pleito entre Alfonso Carrillo y el cabildo de León¹⁵¹, y menos de cinco meses después ya estaba en la Curia romana, de nuevo como capellán pontificio y oidor del

¹⁴³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 174v.

¹⁴⁴ Fue enviado en 1451, véase apéndice prosopográfico y el apartado siguiente: 3.2.3. Los enviados pontificios al rey.

¹⁴⁵ Véase el apéndice prosopográfico.

¹⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 122v – 123v.

¹⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 53rv.

¹⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 147rv.

¹⁴⁹ En 1436 tenemos la primera noticia de que estaba en Sevilla, donde era deán por entonces: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

¹⁵⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n° 28.

¹⁵¹ A C León, n° 5960; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 302.

Sacro Palacio¹⁵². ¿Acaso acudió a Roma por petición regia, o una vez allí pasó a ser delegado regio? No hay documentación que lo corrobore. Lo cierto es que si, como decía Gómez Canedo¹⁵³, efectivamente pasó a ocupar el puesto de oidor de la Rota en 1447 por petición regia, podríamos encontrar en ello un indicio de su envío a Roma al menos por deseo regio¹⁵⁴.

Lo cierto es que los últimos años del reinado suponen un auténtico vacío en cuanto a la presencia de embajadores castellanos en Curia. Las únicas menciones específicas a embajadores regios desde 1445 al papa las encontramos en 1449 y en 1451. La primera de ellas se enmarca en el contexto de la revuelta de Pero Sarmiento, cuando fue enviado a la Curia Francisco de Toledo, deán de la sede primada, comisionado junto al cardenal Juan de Torquemada para conseguir la condena de la revuelta y sus implicaciones anticonversas¹⁵⁵. Desde ese momento, tal vez debido a la difícil situación interna, lo cierto es que no encontramos menciones directas a enviados del rey castellano ante el papa (aunque en algunos casos lo podamos sospechar, como el caso de las peticiones de sedes episcopales)¹⁵⁶.

Por último, la última noticia de un embajador regio ante la Curia la he encontrado en 1451, cuando el canónigo de Burgos Juan de Castro estaba allí presente, siendo mencionado como procurador del rey ante el papa Nicolás V¹⁵⁷.

3.2.3. Los enviados pontificios al rey

Curiosamente, durante este periodo también vamos a observar un número ciertamente bajo de enviados pontificios al rey. Tal vez parecería lógico pensar que una vez que el pontificado se viese libre de la presión conciliar habría un mayor número de enviados al rey; pero, como podremos observar, realmente no fue así, y los enviados pontificios a lo largo de los quince años que dura este periodo fueron comparativamente escasos. Sin embargo, una faceta que sí podemos ver durante los catorce años es la tendencia, común a la diplomacia regia, a tener un representante casi continuo ante el monarca castellano.

En el caso pontificio el primer representante ante Juan II tras el abandono por parte de Castilla del Concilio también fue el último que había sido enviado a Castilla en el periodo anterior. En este caso era Bautista de Padua, que hemos visto que fue enviado como nuncio colector a finales de 1438¹⁵⁸. Su principal función había sido la recaudación de fondos para Eugenio IV, pero no fue la única. Detectamos su

¹⁵² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, ff. 36rv.

¹⁵³ Citando López de Barrera, 2; indica que Carvajal fue nombrado oidor de la Rota como tal. Sin duda debe tratarse de la obra de D. López de Barrera, *De rebus gestis Joannis SRE cardinalis Carvajalis commentarius*, Roma, 1752. Obra de difícil consulta de la que me consta se conserva un ejemplar en la biblioteca de la embajada española ante la Santa Sede, situada en Roma.

¹⁵⁴ Ciertamente Alfonso de Segura fue nombrado oidor de la Rota en 1447: E. Cerchiarì, *Capellani papae...*, I, p. 47.

¹⁵⁵ E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 52 – 53.

¹⁵⁶ Probablemente un análisis exhaustivo de los archivos vaticanos nos llevaría a encontrar datos sobre otros .

¹⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, ff. 16 y ss.

¹⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 53r.

presencia en Castilla hasta 1443, momento en el que fue elevado a la sede concordiese (Concordia, en Italia), y en el que seguramente regresó a Italia¹⁵⁹.

Su función recaudadora fue, como se ha dicho muy importante. A lo largo de estos años el papa siguió insistiendo sobre ello, y algunas veces no debía ser especialmente atractivo a los ojos regios. Así, el 2 de agosto de 1440 Eugenio IV le ordenaba recaudar las tercias regias y remitirlas a la Curia, pues según la concesión hecha a Juan II cada veinte años dichas rentas pertenecerían a la Cámara¹⁶⁰. Esto, efectivamente, quedaba recogido en la bula *Quoniam maligno*, por la que se habían cedido las tercias a los reyes castellanos¹⁶¹.

Esto colaboraría, sin duda, a que su labor no fuese fácil, lo que llevaría al papa a realizar una serie de concesiones que le dotasen de la capacidad de atracción suficiente para ganarse la colaboración del clero castellano, como hemos visto, que siguieron durante este periodo, como la concesión de poder otorgar dos canonicatos hecha en 1441¹⁶². Pero también le supuso una serie de concesiones benéficas que eran realmente una serie de recompensas a su labor, que culminan con el obispado en Italia. Si en el 19 de enero de 1440 era enunciado como clérigo de la Cámara, capellán pontificio y nuncio colector en Castilla¹⁶³, el 12 de mayo ya había recibido un canonicato prebendado en Toledo, así como diversas porciones en Zamora¹⁶⁴, y cuando resignó sus beneficios castellanos al ser elevado a la sede concordiese consta que era también canónigo de Sevilla y arcediano de Salnes (Compostela)¹⁶⁵. Además, le había concedido, evidentemente, la dispensa necesaria para poder hacer estos beneficios compatibles y no residir en ellos sin que supusiese merma en sus ingresos¹⁶⁶.

Cuando fue trasladado a la sede concordiese el pontificado se encontró en un momento un tanto delicado, tal vez por la evolución de los acontecimientos. El año 1443 supuso un nuevo auge en las relaciones diplomáticas por las negociaciones entre Aragón y el papado para el abandono del Concilio y la investidura del reino de Nápoles, y en esos momentos Castilla podía volver a jugar un papel de cierta importancia. Para entonces en Castilla debía estar ya Nicolás Vinche (o Vincler), quien había acudido a Castilla con cartas pontificias para tranquilizar al monarca castellano ante el incremento de aragoneses en la Curia¹⁶⁷. En el mes de agosto, el día 3 en concreto, de nuevo Nicolás estaba en la Curia, siendo nuevamente enviado a Castilla, en este caso acompañado del abreviador Bernardo de Morandis¹⁶⁸. En ese

¹⁵⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 63.

¹⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, f. 159v.

¹⁶¹ Pueden verse copias en: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 86r-87r; y BN, ms. 13.104, ff. 71r-72v. Procedente del Vaticano fue publicada en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 638, pp. 169-170.

¹⁶² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 232rv, fechado el 31 de enero de 1441.

¹⁶³ Por ejemplo: A C León, nº 11329; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 270.

¹⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 23r-24v.

¹⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 187v-190r, y 190r-192r, respectivamente.

¹⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 270v-271r.

¹⁶⁷ *Ibidem*, f. 165r.

¹⁶⁸ *Ibidem*, ff. 156rv.

momento el papa les enviaba a Castilla para colaborar con el cardenal Cervantes para predisponer al rey castellano a su favor en aquéllos momentos en los que el fin del Concilio parecía cercano. Esto nos puede indicar que en esos momentos no estaba ya en la corte castellana Bautista de Padua, y que el papa carecía de un representante afín a su persona.

Sin duda por ello a finales de ese año tenemos constancia del envío de un nuevo representante en los reinos de Castilla y León. En concreto, el 13 de diciembre ya estaba en Castilla con la categoría de nuncio apostólico Jacobo de Oratoribus¹⁶⁹. Éste permaneció en Castilla al menos hasta agosto de 1445, cuando sabemos que estaba en la corte regia en Burgos¹⁷⁰. Poco sabemos de su labor en Castilla. En el momento en el que conocemos su presencia en Castilla el papa le encomendaba que vigilase que se cumpliesen en Castilla los nombramientos hechos por el pontífice, así como los cánones¹⁷¹, en lo que tal vez podamos ver una conminación a que tratase ante el rey de su negativa a aceptar su elección para la sede cauriense.

Poco más de un año después, y poco antes de que fuese nombrado obispo de Adria, recibió el encargo de recaudar el subsidio de 150.000 florines que había concedido al rey castellano, así como de la parte que correspondería a la Cámara Apostólica del mismo, y que no debía sobrepasar los 50.000¹⁷². Poco después era nombrado obispo de Adria (Italia)¹⁷³. Aunque desconocemos si regresó a Italia tras su nombramiento episcopal, pero es probable que sí dado que dejamos de tener noticias de él.

Entre tanto Nicolás Vinche había permanecido en Castilla, siendo ya canónigo de Compostela, colaborando sin duda con el nuevo nuncio. Aunque regresó a la Curia el 27 de mayo de 1445 portando ciertas peticiones regias¹⁷⁴, regresó de nuevo a Castilla pasando a estar vinculado al infante Enrique¹⁷⁵. Seguramente, por tanto ya no estaba al servicio pontificio.

Los últimos años del reinado de Juan II también vivieron una disminución de la labor diplomática pontificia sobre Castilla, al igual que había pasado en el caso contrario. De nuevo nos encontramos con un paralelismo que nos lleva a pensar que el grado de normalidad era tal que no hacía necesaria una gran presencia de personal para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas. De hecho, es digno de mención que los últimos emisarios pontificios de los que tenemos constancia fueran castellanos. Así, el 11 de noviembre de 1450 era enviado a Castilla Rodrigo Díaz de Teyxero, arcediano de Ledesma y cubiculario pontificio, portando un breve para el rey de Castilla¹⁷⁶, y el 18 de marzo de 1451 era enviado a Castilla Fortún Velázquez de

¹⁶⁹ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 10, doc. suelto nº 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 205.

¹⁷⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 192.

¹⁷¹ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 10, doc. suelto nº 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 205.

¹⁷² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 177v-178r.

¹⁷³ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 80.

¹⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 174v.

¹⁷⁵ Éste defendió que se le entregase un canonicato en Jaén: A C Jaén, leg. 591, 1449,10,30.

¹⁷⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134.

Cuéllar¹⁷⁷. Entre ambos existe una característica común que nos da un detalle muy importante de qué punto podían haber alcanzado las relaciones mutuas: ambos eran o habían sido servidores regios: Rodrigo Díaz de Teyxero en 1448 aparece mencionado como capellán real¹⁷⁸, y Fortún Velázquez de Cuéllar ya hemos visto que había sido embajador regio ante el papado¹⁷⁹.

Esto puede evidenciar diversos aspectos de las relaciones regio-pontificias. Por un lado, la utilización de servidores del destinatario podía indicar un claro intento de acercamiento, mostrando la confianza mostrada al encargar a un servidor ajeno labores de por sí delicadas. Por otro lado, tenía la ventaja de poder hacer más agradables a la vista del destinatario las peticiones que se hacían llegar, además de haber contado antes, sin duda, con el propio consejo de quien se sabía como servidor del destinatario. Y esto, como hemos visto al hacer portador de cartas regias en varias ocasiones a Nicolás Vinche, era extensible a la diplomacia regia.

Así, podemos afirmar que las relaciones mutuas, al menos en lo que deja transmitir la tónica diplomática, avanzaban hacia un estado en el que se funcionaba sobre una base conocida y aceptada, hasta tal punto que casi podía funcionar sola.

3.3. Los conflictos generados

No todo, como es fácil suponer, fue entendimiento y acuerdo en las relaciones mutuas. Como veremos en el apartado siguiente, en su mayor parte existió el acuerdo y la colaboración pero, como veremos a continuación, también existió el enfrentamiento y la oposición entre ambos poderes, normalmente en busca del beneficio propio, y la mayor parte de las veces por los intereses contrapuestos en lo relativo a una elección.

El principal de los conflictos de este tipo se dio entre 1443 y 1445 por la disputada elección de la sede de Coria¹⁸⁰. Ante el traslado de Pedro de Miranda de la sede cauriense a la calagurritana por petición regia¹⁸¹, el papa procedió a entregar el obispado de Coria a Juan de Carvajal¹⁸². Sin embargo el rey ya tenía planes para esa sede, y había pedido al papa que no proveyese sin su pedido, lo que luego supo que no había hecho¹⁸³. El rey, además, no fue el único que solicitar la sede, pues el infante Juan también lo haría, probablemente al mismo tiempo que se pidiese el traslado de Miranda a Calahorra, puesto que el papa le contestó antes del nombramiento de Carvajal indicándole su intención de nombrar a éste, por quien había solicitado el

¹⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 414, f. 260. También A di Stato di Roma, *Camerale I*, 831, ff. 195v y 229v.

¹⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34r – 35v.

¹⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 165r.

¹⁸⁰ Ya fue analizada, en parte, por mi mismo en: O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...».

¹⁸¹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 26r.; A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.

¹⁸² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 1r.

¹⁸³ Lo sabemos por una carta regia posterior: Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5428, ff. 192v-197r.

rey¹⁸⁴. Eugenio IV, sin embargo, pensaba que actuaba según los deseos regios, pues había entregado la sede a Juan de Carvajal, a quien, al parecer, el propio monarca había recomendado con anterioridad¹⁸⁵. El papa procedió a ordenar que se hiciese efectivo tal nombramiento, nombrado el 11 de diciembre al canónigo abulense Alfonso de Solís que tomase posesión en nombre de Carvajal, en esos momentos legado en Alemania, e intimando al Cabildo a aceptar el nombramiento y al electo¹⁸⁶. Ese mismo día, escribía a Juan II haciéndole saber la elección que había realizado, y haciéndole saber que en un aparte le escribía comentándole más pormenorizadamente por qué había llevado a cabo esa elección, informándole además del encargo que había hecho a Alfonso de Solís de tomar posesión de la sede aunque, y es un dato de cierta relevancia, no contase con la autotización personal de Carvajal, por entonces en Alemania¹⁸⁷. Además, en ningún momento le dice al rey que haya hecho esto en consideración de sus peticiones, lo que me hace pensar que lo dicho al cabildo y al infante podía no ser realmente cierto, sino un maquillaje de la realidad para obtener su colaboración más fácilmente, o bien que el monarca hubiese cambiado de idea posteriormente para atraerse a Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara. Sea como fuere, el nombramiento haría que el monarca se negase a aceptar tal elección, y que ordenase al cabildo cauriense que secuestrase las rentas episcopales hasta que se solucionase el problema¹⁸⁸. Incluso decidió escribir al cabildo para que se entregase la administración a una persona en concreto, Pedro Godoy¹⁸⁹, quien acudió al corregidor en busca de ayuda para retener de forma efectiva las rentas pontificias. Es posible que el papa previese que su nombramiento podía encontrarse con resistencia, pues dos días después escribía al legado Jacobo de Oratoribus ordenándole que hiciese respetar en Castilla los nombramientos del papa¹⁹⁰. Hay que tener en cuenta que hacia pocos años había estado vacante la sede de León durante más de tres años por una discrepancia con el rey en cuanto al elegido.

El problema, como hemos dicho se alargaría en el tiempo. El papa no cejaba en su intento, y el rey mantenía su resistencia y la orden de secuestro de las rentas episcopales. El papa, sin embargo, intentó una nueva maniobra, pues, ante la posible negativa de Carvajal a tomar la sede en contra del deseo regio, decidió entregarla a otra persona de su Curia, Alfonso Enríquez. El papa, en la bula de su nombramiento del 27 de mayo de 1444, evitaba hablar de cualquier enfrentamiento con el monarca, y

¹⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 160rv. El infante había solicitado la sede para Íñigo Manrique de Lara, que era notario pontificio.

¹⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 161r.

¹⁸⁶ Para la noticia de la legación: *ibidem*, para la encomienda a Solís: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, f. 161r.

¹⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, f. 162v. Ese mismo día escribió a Álvaro de Luna diciéndole lo mismo, *ibidem*.

¹⁸⁸ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5428, ff. 192v-197r.

¹⁸⁹ *Ibidem*, y ff. 198r-201r, para la petición de ayuda. Es digno de mención el hecho de que Pedro Godoy aparezca mencionado como escudero y criado de Gutierre de Sotomayor, el hermano del postulado por el monarca como obispo de Coria. También hay copia de los documentos en: Biblioteca Nacional, ms. 13.07, ff. 160 y ss.

¹⁹⁰ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 10, doc. suelto nº 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 205.

simplemente indicaba que quería evitar una larga vacante, por lo que procedió a escribir al cabildo, diócesis, ciudad y vasallos caurienses, al arzobispo de Compostela y al rey castellano¹⁹¹. El papa seguramente debía temer lo que efectivamente ocurriría, la negativa regia, y menos de un mes después, el 11 de junio, comunicaba a las autoridades eclesiásticas el nombramiento y llamaba a que se respetase su autoridad¹⁹². La resistencia del monarca siguió, lo que, probablemente, hizo que el papa nombrase jueces conservadores de la sede cauriense el 27 de octubre de 1444, previendo que la situación pudiese causar algún perjuicio a la sede¹⁹³, lo que nos muestra cómo se estaba alargando el problema y el enfrentamiento. Además, el papa procedió a ordenar que se reintegrasen a Carvajal los beneficios a los que había renunciado por su elección episcopal¹⁹⁴. El 20 de mayo de 1445 aún permanecía el pleito, pues el rey escribía al cabildo para que retuviese las rentas y nombrase a la persona adecuada para su administración¹⁹⁵, y, lo que es más, entre esa fecha y el 27 de octubre de ese mismo año hizo que el Cabildo eligiese como obispo a Fernando de Sotomayor, sin duda para respaldar a su candidato¹⁹⁶. Es posible que el memorial de Juan Alfonso de Cuenca remitido al papa también versase sobre este asunto¹⁹⁷, que no alcanzaría solución hasta el año 1446. El papa amenazó con el entredicho a Castilla si el monarca no cedía¹⁹⁸, y probablemente en febrero ya lo había hecho¹⁹⁹. De hecho, en octubre de ese año la situación se había normalizado hasta tal punto que el papa podía entregar la sede de Plasencia a Juan de Carvajal, sin que aparentemente en esta ocasión el rey opusiese resistencia²⁰⁰, demostrando con ello que toda su resistencia se debía seguramente más a motivos de oportunidad política que una animadversión real contra Carvajal.

Sin duda este fue el conflicto más importante entre papado y pontificado, pero a lo largo del periodo podemos encontrar rastros de otras pequeñas diferencias que, con diferencia, no llegaron a alcanzar cotas tan importantes. Un ejemplo de acción pontificia que venía a suponer una merma de la jurisdicción regia lo encontramos el 18 de abril de 1450. En ese momento Nicolás V nombró jueces delegados para que decidiesen en el pleito que existía entre el conde de Valencia de Don Juan y el oficial de la diócesis de León que les había acusado de usurpar bienes por más de 20.000 mrs, citándoles, además, bajo pena de excomuni3n. El conde se había quejado porque decía que el oficial no tenía jurisdicci3n sobre ellos, y el papa ahora intervenía desde

¹⁹¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 233v-235v.

¹⁹² J.M. Mart3n Mart3n, *Documentaci3n medieval...*, p. 223.

¹⁹³ *Ib3dem*.

¹⁹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 2r-3v.

¹⁹⁵ A C Cor3a, leg. 21, n^o 9.

¹⁹⁶ O. Villarroel Gonz3lez, «Un ejemplo de la intervenci3n regia...», pp. 1039 y ss. Real Academia de la Historia, Gayoso, 9/5428, ff. 189v-191r.

¹⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 174v.

¹⁹⁸ M.A. Ort3 Belmonte, *Episcopologio cauriense...*, p. 64.

¹⁹⁹ O. Villarroel Gonz3lez, «Un ejemplo de la intervenci3n regia...», p. 1042. Biblioteca Nacional, ms. 622, ff. 132r-135v.

²⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 97r-98v.

Roma²⁰¹. La intervención pontificia sobre un asunto que debía dirimir la jurisdicción regia (dado que el acusado y los hechos parecen ser laicos), seguramente no debió ser del agrado regio, aunque no hemos encontrado respuesta regia. Años después el papa volvió a actuar sobre Castilla, ordenando que se impusiese la excomunión sobre quien osase usurpar o seguir usurpando bienes y rentas de la sede de Zamora, acusándose incluso a nobles y al propio monarca²⁰². En otra ocasión nos encontramos la actuación pontificia en un conflicto entre un concejo del reino y un cabildo eclesiástico. El concejo en concreto era el de Sevilla, y el cabildo el de la misma Iglesia. Entre ambos se entabló un pleito sobre los diezmos que debían recaudarse en Alcalá de Guadaíra el 16 de diciembre de 1439²⁰³. Aunque tampoco hemos encontrado participación directa del rey en el enfrentamiento, lo cierto es que al menos debió consentir que las penas pontificias que pudiesen imponer los comisionados (los deanes de Sigüenza, Córdoba y Cádiz) no se cumpliesen, dado que se perpetuó durante años, interviniendo Enrique IV en 1455, y sucediéndose de forma reiterada hasta 1808²⁰⁴.

Pero el conflicto que durante más tiempo se extendió, tras el caso de Coria, se desarrolló entre un colaborador regio, Alfonso de Segura, y el papa Eugenio IV. Alfonso de Segura ya había tenido algún encontronazo con el pontífice por su resistencia a Diego de Anaya, lo que le valió que el papa le retirase sus cargos curiales²⁰⁵. Tal vez en esa resistencia estuviese siguiendo instrucciones regias, dado que el monarca no veía con buenos ojos el regreso de Anaya a la sede hispalense, pues él tenía otros candidatos para la misma. Lo cierto es que las órdenes del papa no debieron llegar a cumplirse (¿acaso intervino el rey?) porque en 1442 aún aparece como capellán pontificio y oidor²⁰⁶. Sea como fuere lo cierto es que en ese momento el papa le ordenó que no interfiriese en la entrega del arcedianato de Córdoba a su familiar y continuo comensal Fernando de Escobar²⁰⁷. El deán sevillano debió hacer caso omiso de la orden pontificia, puesto que a finales de 1443 el papa dictaba una orden de deposición y encarcelamiento contra él por los actos que había llevado a cabo contra la dignidad pontificia²⁰⁸. Esta otra orden pontificia tampoco se llegó nunca a cumplir, aunque llegó incluso a entregar el deanato de Sevilla a otra persona, pues cuando recibió el deanato toledano años después aún constaba como deán hispalense, y como tal aparece poco más de un año después, el 28 de abril de 1445²⁰⁹, cuando acudió como embajador del rey ante el soberano portugués²¹⁰. Parece evidente que sin el apoyo regio no habría conseguido ignorar las órdenes pontificias, y que, tal vez, por medio del mismo consiguiese alguna absolución de autoridades eclesiásticas castellanas, por cuanto en la carta el papa indicaba que debía darse por inválido

²⁰¹ A C León, n° 786.

²⁰² A C Zamora, 11/1/13.

²⁰³ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 108, n° 38.

²⁰⁴ P. Rubio Merino, *Archivo...*, p. 263.

²⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

²⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 147rv.

²⁰⁷ *Ibidem*.

²⁰⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 56v-58r. Era el 24 de diciembre de 1443.

²⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 54v-56r. En concreto era Vasco Cabeza de Vaca.

²¹⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n° 28.

cualquier indulto que hubiese conseguido de cualquier otra autoridad eclesiástica, pues las penas habían sido impuestas por el papa²¹¹. De hecho, ese mismo año tenemos constancia de la defensa que hizo el rey de Alfonso de Segura y de su hermano el jurado sevillano Juan González, frente al duque de Medina Sidonia²¹²; y algo después frente al cabildo hispalense, que se quejaba de que el deán retenía demasiados beneficios²¹³.

Como vemos, el rey no dudaba en defenderlo frente a poderosos nobles y frente a la Iglesia, con lo que no cabe duda que lo consideraba un fiel servidor. En 1447 sería recibido de nuevo como oidor del Sacro Palacio, y durante un tiempo volvió a residir en la Curia. Sin duda fue el momento en el que consiguió el perdón pontificio por sus pasadas acciones, y podemos sospechar de nuevo la mano regia en todo ello²¹⁴. Es decir, como vemos el monarca estaba, con sus acciones, causando posibles inconveniencias al pontificado, con lo que el papa no era el único que, en la búsqueda de su propio interés, podía causar la alteración del normal discurrir de las relaciones mutuas.

Efectivamente el rey en algunas ocasiones también actuó de forma que los intereses pontificios podían verse dañados. Incluso, como veremos, en algunas ocasiones actuó de esa forma de manera intencionada, sin duda para defender sus propios intereses. Ese podía ser el caso ya mencionado de Alfonso de Segura, cuando el rey defendía a uno de sus servidores, además de los casos ya comentados de Coria y Zamora. Efectivamente, los beneficios y sedes episcopales llegaron a ser fuentes de roce y disensión entre ambos poderes. Hasta tal punto, que el 10 de diciembre de 1442 el rey llegó a emitir una orden por la que derogaba todas las cartas de naturaleza que hubiese concedido a extrajeros, porque se le habían quejado que gracias a ello algunos de aquellos conseguían disfrutar de los beneficios eclesiásticos que el papa les entregaba en Castilla, lo que iba en contra de los intereses del reino, dado que los castellanos no podían recibirlos fuera del mismo. El rey, además, iba más allá y ordenaba a los cabildos que dejasen los beneficios afectados por tal orden vacantes, y que no aceptasen ni diesen cumplimiento a las bulas pontificias que pudiesen recibir de la Curia donde se les ordenase hacer lo contrario y entregar beneficios a personas extranjeras, debiendo remitirlas a la Corte para que él decidiese qué hacer al respecto²¹⁵. Sin duda la acción tiene cierta importancia, pues el rey se abrogaba el derecho a decidir la no publicación de las bulas pontificias.

Un buen ejemplo, además, de hasta qué punto era capaz de influir el rey castellano en su Iglesia lo encontramos en este documento, pues tenemos constancia del cumplimiento de que fue objeto. En Burgos la carta fue leída y obedecida por el

²¹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 56v-58r.

²¹² El 13 de diciembre de 1445. A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1445, f. 9; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 44.

²¹³ El 12 de junio de 1446. A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1446, f. 8; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 45.

²¹⁴ E. Cerchiari, *Capellani papae...*, I, p. 47.

²¹⁵ Existen diversas copias de esta carta regia: A C Jaén, *Cartas reales*, Sala V, leg- 591, Juan II, doc. 2; Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ms. 9/4276, ff. 248r y ss.

cabildo, estableciendo que no se acudiera con los frutos respectivos a dos beneficiados extranjeros que había en el mismo: el cardenal Luis Alemán, camarlengo del papa, y el cardenal de Santa María Nova (Pedro Barbo)²¹⁶. Por su parte, el Cabildo cordobés también recibió la carta de manos de un escudero real, y fue colocada en el sagrario²¹⁷. ¿Por qué llevó a cabo esta acción el monarca? El propio documento nos informa de que había habido quejas por parte de algún súbdito. El pontificado controlaba (como podremos ver en el apartado siguiente) la colación de prácticamente todos los beneficios eclesiásticos de Castilla, por lo que en numerosas ocasiones intentaría cederlos a extranjeros, normalmente personas de su Curia, como hemos visto en el caso burgalés. Además, el pontífice solía hacer entrega de beneficios a sus enviados a Castilla, de forma que con ellos pudiesen mantenerse, como hemos podido ver en los casos de Bautista de Padua y Nicolás Vinche. Probablemente fuese el caso de Bautista de Padua el que provocase esta reacción regia, dado que para 1442 acumulaba numerosos beneficios, algunos de notable importancia, como los de canónigo de Toledo, de Sevilla y de Compostela, este último con el arcedianato de Salnes.

El rey también participaba en las elecciones episcopales, enviando recomendaciones, según le autorizaba la bula *Sedis apostolicae*, pero a veces también conminando a los cabildos a cambiar de opinión sobre una elección ya realizada. El caso sevillano a la muerte de García de Osorio es, probablemente, uno de los más relevantes, dado que, habiendo elegido el cabildo a Juan de Cervantes, el rey les escribió ordenándoles cambiarla inmediatamente en la persona de Rodrigo de Luna, amenazando veladamente, incluso, al deán por haber realizado la reunión del cabildo sin esperar sus indicaciones ni a los canónigos que estaban fuera de la ciudad²¹⁸. El cabildo, efectivamente, cambió la elección según las indicaciones regias²¹⁹, lo que hizo que el monarca escribiese una nueva carta mucho más apaciguadora, dándoles las gracias por la elección y haciéndoles saber que no dudaba de que la anterior había sido un error y no un intento de atacar su poder real²²⁰. Además, indicaba que ya había cursado al papa la petición necesaria para que le entregase la administración (puesto que no tenía la edad necesaria para ser arzobispo), y que no pensaba ceder en este asunto hasta que el papa lo aceptase. Sin duda indicaba muy a las claras que en este caso no aceptaría intromisiones como la del caso de Coria.

Las intromisiones regias llegaban hasta el punto de ordenar a los cabildos que no aceptasen a cierto beneficiado castellano. Este caso lo he encontrado en 1453 cuando, el 20 de junio, el rey ordenaba al cabildo a instancia de Pedro de Medina que no se aceptase a Pedro Fernández Infante en el coro ni se le contase como presente en la

²¹⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189.

²¹⁷ A C Córdoba, *Secretaria*, Actas, 1, f. 14v.

²¹⁸ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg- 185, n° 7/10b.

²¹⁹ *Ibidem*, n° 7, f. 1.

²²⁰ *Ibidem*, n° 7/8.

ración (es decir se impedía que cobrase el beneficio) hasta que se resolviese el pleito que tenían en la Curia²²¹.

3.4. La cuestión benefical

La capacidad regia y pontificia de intervenir en los nombramientos beneficales supuso uno de los principales campos de batalla en el que se decidía la capacidad de acción de la monarquía sobre su Iglesia y del pontificado sobre la universal. Para el monarca la capacidad de situar a sus colaboradores y fieles de categoría eclesiástica en beneficios que pudiesen serles útiles era muy importante pues significaban una forma de recompensarles, a la par que una mayor capacidad de controlar la posición de la Iglesia en los conflictos políticos internos. Dado que este tema será tratado más ampliamente en el capítulo V, aquí analizaremos sólo la posible influencia que tuvo tal cuestión en las relaciones con el pontificado a lo largo de este periodo, que se caracteriza por un notable cambio en esta cuestión.

Esto es así porque los escasos enfrentamientos que se dieron entre papa y monarca castellano se centraron en la cuestión benefical, como hemos podido observar, tanto en el caso de Coria, como en el de la prohibición de Juan II de que se entregasen beneficios a extranjeros.

Sin duda gran parte del problema venía dado por la capacidad que el papa intentó reservarse de entregar prácticamente cualquier beneficio en toda la Corona de Castilla. Esta política reservacionista ya había comenzado mientras se iniciaba el definitivo conflicto con el Concilio de Basilea, encontrando reservas entre 1436 y 1439²²². En esos momentos, además, ya se abrogaba la capacidad de otorgar cualquier beneficio, no siempre cumpliendo las normas canónicas imperantes por las que la reserva estaba limitada a las resignaciones, las vacantes causadas en Curia y los permutaciones. Esto, además, ya comenzaba a tener influencia en la cuestión de los beneficios a extranjeros, como el caso del cardenal Pedro Barbo, quien en 1437 recibía beneficios en Castilla con un valor total de 400 florines²²³. Otro de los extranjeros que más beneficiado se vio en Castilla (entendiendo como tal la recepción de numerosos beneficios) fue el nuncio-colector apostólico Bautista de Padua, quien fue recibiendo diversos beneficios de neta importancia mientras perduró su misión en Castilla. Así, por ejemplo, el 12 de mayo de 1440 recibía un canonicato prebendado de Toledo, junto a las raciones en la misma sede que habían vacado por el traslado al arcedianato de Córdoba de Pedro Gómez de Porres²²⁴, y posteriormente recibiría un canonicato en Sevilla²²⁵ y el arcedianato de Salnes, en Compostela²²⁶. Además, recibió la dispensa

²²¹ A C Salamanca, caj. 39, leg. 1, n° 123. Este documento, reseñado por Florencio Marcos Rodríguez, *Catálogo de documentos...*, p. 177, falta actualmente en el archivo.

²²² Véase, por ejemplo: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 260r, 263v y 267v-268r, para 1436, en los que reserva los beneficios de tres en tres.

²²³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 258r-259r.

²²⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 23r-24v.

²²⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 187v-190r.

²²⁶ *Ibidem*, ff. 190r-192r.

necesaria para poder compatibilizarlos y no tener que residir en ellos para obtener las rentas completas²²⁷.

Ya en 1440 detectamos las primeras reservas generales de beneficios. El papa era consciente de que, al menos en Castilla, la batalla frente al conciliarismo estaba prácticamente ganada, por lo que podía intentar ir un poco más allá de lo que los Concilios habían establecido hasta ese momento. Así el 29 de marzo emitía una bula *ad futuram rei memoriam* en la que informaba de que, con el consejo de los cardenales, había procedido a reservarse todas las sedes episcopales, pero añadía que sabía que eso en Castilla no era obedecido y cumplido siempre, por lo que llamaba a su observancia²²⁸. Esto nos informa de dos cuestiones de gran relevancia: por un lado que el papa ya había procedido a tal reserva, lo que iba en contra de todo lo establecido hasta ese momento, y por otra parte el hecho de que en Castilla no se estuviese cumpliendo, sin duda por resistencia regia. Probablemente con ello Eugenio IV estuviese aludiendo al problema suscitado por la elección de Juan Alfonso de Mella para la sede leonesa, con la resistencia regia porque prefería al electo por el cabildo. Esta carta regia, seguramente, era la que Gonzalo de Cervantes intentaba llevar a ejecución en Palencia²²⁹.

No sería la única acción de este tipo del papa. Ese mismo año, el 23 de mayo, procedía a reservarse el nombramiento de los maestrazgos de Alcántara, Santiago y Calatrava, más el priorazgo de San Juan, debido a las alteraciones políticas que se estaban dando en Castilla²³⁰. Su intención sin duda era evitar que fuesen una parte más de la pelea por el poder en Castilla, pero no cabe duda de que para el rey eran instrumentos muy importantes para controlar la misma, por lo que no permitía que se eligiese a nadie ajeno a sus intereses. Esto ocurrió en casos específicos: ese mismo día el papa se reservaba la elección del sucesor de Luis de Guzmán, maestre de Calatrava todavía vivo²³¹; el nombramiento de Rodrigo de Luna como prior de San Juan por petición regia en 1441²³²; el nombramiento como maestre de Calatrava de Alfonso de Navarra, hijo ilegítimo del infante Juan, en 1443 también por petición del rey²³³. Como podemos ver, la capacidad del rey de influir sobre tales elecciones era completa, pero al mismo tiempo se podía ver sometido a las presiones de aquéllos que en cada momento dominasen la Corte o tuviesen el poder sobre él, como el caso de los infantes en 1443.

El papa, entre tanto, no dejaba de plasmar en las reservas y en los nombramientos unas aspiraciones cada vez mayores sobre los beneficios, basándose cada vez más en la capacidad absoluta de acción. Ya hemos visto cómo en 1440 se aludía al consejo de los cardenales²³⁴. Posteriormente, el 22 de febrero de 1443 tenía reservadas

²²⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 270v-271r.

²²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 182rv.

²²⁹ A C Palencia, *Actas capitulares*, libro 18, tapas; S. Francia Lorenzo, *Archivo capitular...*, p. 323.

²³⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 232r-233r.

²³¹ *Ibidem*, ff. 66rv.

²³² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 168r-169v.

²³³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 66v-68r.

²³⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 182rv.

todas las dignidades principales de las catedrales después del obispado²³⁵; el 4 de septiembre de 1443, en el momento de entregar la maestría de Calatrava a Alfonso de Navarra, indicaba que actuaba dentro de la autoridad absoluta del pontificado (*plenitudo potestatis*)²³⁶. Además, seguía reteniendo los que vacaban en Curia o los que eran expropiados por el pontificado, como el caso de Alfonso Segura²³⁷, reteniendo y entregando los beneficios de personal de la Curia²³⁸, y reservando algunas veces beneficios concretos, como el arcedianato de Calatrava en 1446²³⁹. En otras ocasiones, procedía a reservar todos los beneficios de una sede concreta, algo que ya había hecho durante el conflicto con el Concilio, como he comentado en el apartado anterior²⁴⁰, y que encontramos de nuevo en 1446 en la sede palentina²⁴¹, en 1449 todos los beneficios y los arciprestazgos rurales de la sede calagurritana²⁴², todos los beneficios y prebendas de la diócesis de Burgos en 1453²⁴³.

Esto indudablemente, podía llegar a producir roces con la monarquía, sobre todo cuando algún beneficio se pretendía para un colaborador regio, o cuando estos eran entregados a extranjeros. Ya hemos visto cómo en 1442 el rey derogó toda carta de naturalización de extranjeros en sus reinos, y ordenaba que no se les entregasen beneficios dado que en otros reinos no se dejaba, acto que seguramente fue repetido en 1443, al menos en las diócesis en las que había más concentración de beneficiados extranjeros, caso de Burgos²⁴⁴. La protesta llegó a recogerse en las quejas de las Cortes, donde los procuradores se quejaron de que el papa otorgaba dignidades y beneficios a extranjeros en Castilla y de que se seguían expidiendo cartas de naturaleza reales. Por ello pidieron al rey que acudiese al papa si era necesario para que no siguiese proveyendo ni sedes ni beneficios para extranjeros, y que ordenase a sus secretarios que no se emitiese ninguna otra carta de naturaleza. El monarca aceptaba lo pedido, y ordenaba que no se diese ni se aceptase por válida ninguna otra carta de naturaleza (aunque añadía que él analizaría las que se habían concedido hasta ese momento) y que suplicaría al papa para que no otorgase ningún beneficio más en esas condiciones y ordenaría a los obispos y Cabildos que no aceptasen a ningún extranjero²⁴⁵. Como vemos se estaba repitiendo la medida tomada años atrás, con lo que podemos suponer que no había tenido el cumplimiento esperado y, sobre todo, que desde la misma administración regia se habían dado nuevas cartas de naturaleza, contradiciendo lo que se había ordenado años atrás.

²³⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 163r-163v.

²³⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff.66v-68r.

²³⁷ *Ibidem*, ff. 54v-56r.

²³⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 7v-9r, 29 de noviembre de 1453.

²³⁹ *Ibidem*, ff. 448v-449v, 25 de agosto de 1446.

²⁴⁰ En concreto lo había hecho sobre Sigüenza (A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 360, f. 158r-159r), León (*ibidem*, ff. 172r y ss), Tuy (*ibidem*, ff. 197r y ss) y Sevilla (*ibidem*, ff. 270r y ss).

²⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 175v-176v.

²⁴² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 49r-50r.

²⁴³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 484, ff. 182v-184r.

²⁴⁴ Ese año volvía a leerse la carta regia y el Cabildo estableció que no se acudiera nuevamente con los frutos benéficos ni a Pedro Barbo ni a Luis Alemán, como ya se había hecho al año anterior: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189.

²⁴⁵ *Cortes...*, III, pp. 535-536.

Lo cierto es que el mismo pontífice procedió a limitar su propia capacidad de acción en cuanto a los beneficios, tal vez por la presión del monarca. Así, ya desde 1447 encontramos disposiciones pontificias en esta línea. El 24 de junio de 1447 Nicolás V ya había emitido una bula por la cuál dejaba fuera de las reservas pontificias de beneficios los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre²⁴⁶. No parece casual que esta disposición pontificia llegase tres meses después de la queja de las Cortes y de la decisión regia de actuar.

En este sentido lo que hizo fue extender algo que ha había comenzado a hacer antes: ceder a los obispos la capacidad para otorgar beneficios en sus sedes. Esto comenzó a hacerlo ya en 1439, cuando le concedió tal gracia al cardenal Juan de Cervantes²⁴⁷, y en los años posteriores lo iría haciendo a otros preladados, normalmente cuando eran elegidos para la sede: Alfonso Carrillo como obispo de Sigüenza en 1440²⁴⁸; Roberto de Moya, en Osma ese mismo año²⁴⁹; Lope Barrientos en Ávila, probablemente antes de ese año²⁵⁰; Pedro de Castilla, en Palencia también ese año²⁵¹; Sancho de Rojas, en Córdoba también en 1440²⁵²; a Gutierre de Toledo en Sevilla, en 1441²⁵³; a García de Osorio en Sevilla, en 1445²⁵⁴; a Gutierre de Toledo, trasladando la concesión hecho en Sevilla a su nueva sede, la primada toledana, también en 1445²⁵⁵; y a Rodrigo de Luna en Compostela en 1452²⁵⁶. En un principio es probable que el pontífice concediese esas licencias sobre los derechos del cabildo, pero según avanzaron las reservas pasaban a dividir las concesiones benéficas entre el obispo y el papa, dejando al cabildo prácticamente sin atribuciones benéficas. Esto, sin duda, podía ser más favorable al monarca porque podía controlar de forma más efectiva los beneficios, siempre que el prelado en cuestión colaborase con él, o bien por petición benéfica al papa. Pero, evidentemente, esto también daba al papa una gran capacidad de actuación sobre los beneficios, que podía ser perjudicial para los intereses regios si se entregaban a extranjeros. Probablemente por eso en 1447 el pontífice cedió parte de los derechos que estaba adquiriendo, para evitar el malestar de la monarquía, con lo que los cabildos recuperarían en parte su capacidad para intervenir en las distribuciones benéficas, aunque en una cantidad muy pequeña porque los obispos seguían teniendo sus atribuciones concedidas por el papa, que parece ser que se perpetuaron. Así, en 1452, tenemos noticia de que el obispo seguía teniendo

²⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 75r-76r.

²⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 365v.

²⁴⁸ Cuatro canonicatos, incluso prebendados, además de doce porciones benéficas. Otorgada el 28 de febrero de 1440, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 64v-66v.

²⁴⁹ Dos prebendas, y en las colegiales de Soria y Roa un total de cuatro canonicatos y cuatro porciones. Otorgada el día 19 de julio de 1440, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 211v-212v.

²⁵⁰ Es así porque se defiende su derecho a nombrar un canónigo, 31 de enero de 1441, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 231v-232r.

²⁵¹ Cuatro canonicatos. Otorgada el 3 de febrero de 1440, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 293r-295r.

²⁵² Tres canonicatos y tres prebendas. Otorgada el mismo día que la anterior, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 152v-155r.

²⁵³ Cuatro canonicatos. Otorgada el 15 de diciembre de 1441, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 161r.

²⁵⁴ Cuatro canonicatos. Otorgada el 22 de enero de 1445, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 277r-279v.

²⁵⁵ Cuatro canonicatos. Otorgada el 22 de mayo de 1445, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 289v-291r.

²⁵⁶ Cinco canonicatos. Otorgada el 5 de agosto de 1452, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 1r-3v.

capacidad para nombrar cuatro canonicatos²⁵⁷, lo que nos indica que seguramente podía volver a nombrarlos una vez que vacaban. En algún caso, incluso, aparentemente el prelado intentó acaparar los nombramientos de todos los beneficios de la sede, como el caso de Alfonso Carrillo en Toledo en 1453, lo que provocó la intervención del papa a petición del Cabildo, que dividió en turnos de seis meses la capacidad para nombrar a los nuevos beneficiados²⁵⁸.

A esto habría que unir las concesiones hechas por el pontífice al rey y a su entorno por *motu proprio*, y sin que el rey lo solicitase. En algunos casos eran simples concesiones benéficas para personas determinadas, pero también hubo concesiones más relevantes, como la que en 1448 hizo Nicolás V a Juan II para que se otorgasen según su deseo un total de 51 beneficios, ordenando el papa al obispo de Salamanca, Gonzalo de Vivero, que se hiciese cargo de vigilar su cumplimiento y de llevar a cabo su ejecución²⁵⁹. Del mismo modo, el 18 de julio de ese mismo año hacía una concesión semejante al príncipe Enrique, otorgándole la capacidad de asignar 40 beneficios según su propio deseo, y nombrando al obispo de Ávila, Alfonso de Fonseca, como conservador²⁶⁰. Esta concesión parece dirigida a beneficiar al propio monarca, dado que la concesión se hacía a su propio hijo, pero dado que en los últimos años del reino de Juan II, y en especial después de la batalla de Olmedo, el príncipe pasó a formar su propio bando político en la corte, realmente esta concesión pudo llegar a jugar un papel entorpecedor de la política regia. La misma intención, pero seguramente sin que resultase adverso el objetivo, se hizo sobre la persona de la reina Isabel, quien al menos en 1453 ya había recibido una concesión semejante²⁶¹.

Pese a todo, en algunas ocasiones aún las intenciones regias se vieron contradichas. Ya antes de la primera iniciativa regia hemos visto que había extranjeros disfrutando beneficios en Castilla, como los casos de Luis Alemán, Pedro Barbo o Bautista de Padua (quien recibió incluso la capacidad para entregar dos canonicatos a su elección en 1441, sin duda como forma de favorecer su labor como colector pontificio²⁶²). Y después de ésta aún he encontrado datos que nos permiten suponer que siguió habiendo concesiones a extranjeros. Así, a finales de 1443 hubo un pleito entre un jovencísimo Pedro González de Mendoza, el futuro cardenal, y Pedro Barbo, cardenal en esos momentos de Santa María Nova, por el arcedianato de Guadalajara, que fue otorgado finalmente al primero (¿acaso influyó también la queja regia? ²⁶³). Efectivamente, la iniciativa regia tuvo sus consecuencias, a mediados de marzo de 1444 el mencionado Pedro Barbo, que da la impresión de ser el extranjero que más

²⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, f. 227v.

²⁵⁸ Biblioteca Nacional, ms. 13.024, ff. 27r y ss.

²⁵⁹ Concedida el 28 de mayo de 1448. A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 386, ff. 204v-207r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 360.

²⁶⁰ A C León, n° 11.964.

²⁶¹ En concreto el 10 de noviembre, no se expresa el número, simplemente se indica «certum numerum tunc expresum», A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 236r-237r.

²⁶² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 235v-237r.

²⁶³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 45v-48r. Véase: F.J. Villalba Ruiz de Toledo, *El cardenal Mendoza...*, pp. 32-33. Muy posiblemente también se diese la intervención de Gutierre de Toledo, para conseguir el arcedianazgo para su sobrino: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 223-224.

beneficios tenía en Castilla, renunciaba a un canonicato que tenía en Burgos, siéndole entregado al doctor en decretos Juan de Rojas²⁶⁴.

Pese a todo aún se encuentran datos de beneficios en manos de extranjeros con posterioridad. Son numerosos los casos que he encontrado: el 27 de junio de 1444 Nicolás Vinche recibía el canonicato que vacaba en Compostela por el ascenso de Bautista de Padua a la sede concordense²⁶⁵; el 19 de diciembre de 1444 el papa entregaba la maestrescolía de Salamanca a Guillermo Güill, clérigo de la diócesis cartaginense, pero que, por su apellido, parece aragonés²⁶⁶; y Alfonso de Navarra, que el 5 de mayo de 1447 aún era reconocido como maestre de Calatrava por el papa Eugenio IV, aunque sólo ordenaba que se acudiese a él con las rentas del reino de Aragón²⁶⁷. A estos podríamos sumar dos casos de personajes que tal vez no fuesen castellanos: Juan Alfonso de Palmori (que hasta 1446 tuvo un canonicato en Orense²⁶⁸) o Juan Romí (que recibió el 10 de junio de 1446 un canonicato en Sevilla²⁶⁹). Todo esto provocaría que en 1447 se diese la mencionada queja en las Cortes, con una nueva queja por parte del rey al monarca²⁷⁰.

Pese a todo aún seguiremos encontrando nuevos casos pasados este año. El 11 de febrero de 1448 Juan Roberto de Spindrea, abreviador del cardenal de San Lorenzo in Cosmedin, recibía diversos beneficios por un valor de 30 libras en Sevilla²⁷¹. A lo que habría que sumar los beneficios que disfrutó el extranjero que más tuvo en los últimos años del reinado de Juan II en Castilla, Nicolás Vinche, quien, además del canonicato de Compostela ya comentado, recibió en 1449 un canonicato en Jaén por intercesión del príncipe Enrique²⁷², en 1451 era ya deán de Astorga²⁷³, y en 1454 tenemos noticias de que también era arcediano de Medina del Campo, además de aspirar de formas poco canónicas a ciertas porciones en Salamanca (lo que le valió la excomunión por parte del Cabildo)²⁷⁴. En este caso, tal vez, hubiese que hacer una excepción porque, aunque era extranjero, es posible que estuviese al servicio del príncipe Enrique y residía en Castilla, con lo que sus rentas no salían del reino²⁷⁵.

Hubo también algún gesto pontificio, como cuando en 1453 hubo un pleito entre el mencionado Nicolás Vinche y Rodrigo Alfonso de Villalón por la posesión de un canonicato y ciertos beneficios en Astorga, y en el que el papa decidió entregarlo al segundo²⁷⁶. Además, en algún caso el papa también concedía beneficios a

²⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 272v-273v.

²⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 412, ff. 103v-105v.

²⁶⁶ Recordemos que por entonces Orihuela aún pertenecía oficialmente a la sede murciana.

²⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 18r-19v.

²⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 341, ff. 107r-109r.

²⁶⁹ *Ibíd.*, ff. 31v-32v.

²⁷⁰ *Cortes...*, III, pp. 535-536.

²⁷¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 163r-164r.

²⁷² A C Jaén, leg. 591, 1449,10,30.

²⁷³ A C Astorga, 2/44; documento publicado en G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 496.

²⁷⁴ A C Salamanca, caj. 10, n° 16.

²⁷⁵ El 17 de junio de 1451, al menos, presidía el Cabildo de Astorga como deán del mismo: A C Astorga, 2/44.

²⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 91r-92v.

extranjeros por petición de la propia monarquía, como el caso de Alfonso Gómez, clérigo de Évora, que recibió la cantoría de Badajoz el 10 de noviembre de 1453, porque era capellán de la reina Isabel²⁷⁷.

En conclusión, podemos afirmar que la cuestión benefical si bien generó algún roce entre monarquía y pontificado, en ningún momento llegó a significar un obstáculo en el transcurso de las mismas. Sí incidió, como se ha podido apreciar, en la evolución de las mismas, puesto que en algún momento el papa tuvo que ceder ante las peticiones regias, lo que enmarcaba las relaciones mutuas en un ámbito de cesiones comunes en aras de alcanzar el acuerdo que las regía. Esto significó que la capacidad de actuación pontificia sobre los beneficios castellanos sufrió un altibajo, tras un marcado ascenso en los primeros años tras el abandono castellano del Concilio de Basilea, en el que el papa llegaba a plasmar su poder absoluto, se pasó una cesión voluntaria por parte del pontífice del nuevo poder que había adquirido, si no a petición regia, sí por presión del mismo.

3.5. Negociación, peticiones y concesiones

En el contexto político que atravesaban tanto la monarquía castellana como el pontificado romano, las peticiones regias podían llegar a tener una importancia capital. El rey, por un lado, podía conseguir las ventajas políticas necesarias para avanzar hacia el fin de los problemas políticos internos; y el papa, por otro, podía afianzar el reconocimiento de un poder pontificio nuevamente absoluto, o casi. Además, el pontificado estaba en condiciones de hacer una serie de concesiones a la monarquía que, en muchos casos, no significaban una merma considerable de su poder, pero que sí venían a afianzar el nuevo estado de las relaciones, además de poder considerarse algunas de ellas como auténticos premios por la actuación castellana en lo tocante al Concilio de Basilea. Así, si bien las negociaciones directas de las concesiones podían ser escasas y no tener la misma importancia (en cuanto al contenido) que en años anteriores (como al finalizar del Concilio de Constanza, con la firma del primer concordato y las negociaciones sobre las tercias y las sedes episcopales), sí podemos considerar que tuvieron una notable relevancia por la continuidad y el hecho de suponer un establecimiento como costumbre del recurso a la petición pontificia y la concesión por su parte o, simplemente, la gracia pontificia hecha a la monarquía castellana.

3.5.1. Las peticiones regias

Durante este periodo es posible observar cómo las peticiones regias mantuvieron la misma tónica que en los casos anteriores. En su mayor parte se trataban de peticiones beneficales o de cargos de diversa importancia en el conjunto de la Iglesia. Los más importantes de ellos, sin duda, fueron las sedes episcopales y los maestratzgos de las órdenes militares. En cuanto a las sedes episcopales el monarca se encontraba siempre con el hecho de que podía significar un motivo de desavenencia con el papa,

²⁷⁷ *Ibidem*, ff. 236r-237r.

dado que para éste también era la mejor forma de premiar a sus propios colaboradores, y en algunas ocasiones, como ya hemos podido ver en el caso de Coria, el papa estaba dispuesto a no transigir.

De hecho, en 1439 estaba vacante la sede leonesa por la negativa del rey a aceptar a Juan Alfonso de Mella, que había sido nombrado por el papa, y del papa a aceptar el candidato regio, que había sido elegido por el cabildo²⁷⁸. La situación se desbloquearía a partir de la petición regia de traslados que presentó Alfonso González de Herrera, en el que también se beneficiaba al candidato papal²⁷⁹. Desde ese momento hasta el final del reinado la capacidad regia de intervención en las sedes episcopales fue casi absoluta. De las cuarenta elecciones episcopales que se dieron en esos años tan sólo cuatro fueron decididas exclusivamente por el pontífice, de otras ocho podemos pensar que sí hubo intervención regia sin que lo sepamos a ciencia cierta, y en un total de 28 sí lo fueron por petición desde el entorno regio²⁸⁰.

Es decir, un 10, un 20 y un 70 %, respectivamente. Como se puede observar, el monarca podía contar con la colaboración pontificia en sus peticiones para sedes episcopales casi siempre. Con ello, uno de los principales objetivos políticos de las relaciones con la Iglesia quedaba cubierto. Pero, además, lo más significativo es que las elecciones realizadas por el papa sin ningún tipo de intervención regia fueron entre 1440 y 1446 (Cádiz, 1440; Cádiz, 1442; Coria, 1443-1445; y Plasencia, 1446). Así, durante los últimos ocho años del reinado el papa accedió a todas y cada una de las elecciones solicitadas por el monarca, salvo el caso sin confirmación de Segovia, siendo un total de doce sobre trece. Es decir, según avanzaron los años el papa estuvo cada vez más predispuesto a aceptar las peticiones regias en lo tocante a las sedes episcopales.

Pero estas, evidentemente, no eran las únicas peticiones regias. Los pequeños beneficios y las órdenes militares también iban a tener una especial importancia en las peticiones regias. Los primeros porque significaban una base sólida en Castilla para los colaboradores regios, sobre todo si se iban acumulando. Los segundos por la importancia política de primer orden que podían llegar a jugar en el contexto de los conflictos políticos internos.

Así, a lo largo del periodo se realizaron numerosas peticiones beneficios por parte del monarca, algunas de las cuales tenemos noticia cierta y de otras tan sólo podemos sospecharlo. Los destinatarios de estas peticiones pontificias normalmente eran castellanos que o bien eran habituales colaboradores del monarca, o bien le habían prestado algún servicio de especial relevancia. Además, normalmente las peticiones eran sobre beneficios eclesiásticos, aunque en algunos casos también se hizo sobre cargos y beneficios de las órdenes militares.

Así, en cuanto a las órdenes militares ya en 1439 nos encontramos la primera de ellas, cuando el 29 de julio el papa concede a Rodrigo de Quesada la comendaduría de Puente Órbigo, perteneciente a la orden de San Juan del Hospital, a petición de Juan

²⁷⁸ Sobre los problemas para la elección de esta sede, véase el capítulo octavo, apartado 2.

²⁷⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r; un extenso regesto del mismo en V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 392-394.

²⁸⁰ Véase el apartado 2 del capítulo octavo para los detalles de cada una de ellas.

II por los muchos servicios que le había prestado en la lucha contra el islam²⁸¹. En otros casos, la petición atañía a cargos de mucha más importancia, como eran los maestrazgos. Así, el 25 de enero de 1441 Eugenio IV aceptaba la petición del rey castellano para que nombrase a Rodrigo de Luna como prior de la Orden de San Juan del Hospital en Castilla, cargo equiparable en el reino castellano al de maestro del resto de las órdenes²⁸². Lo mismo ocurría un par de años después, cuando al morir el maestro de la orden de Calatrava Luis de Guzmán, procedió a entregar la maestría a Alfonso de Navarra, hijo ilegítimo del infante de Aragón y rey navarro Juan²⁸³. Poco antes se había reservado el nombramiento, pero una vez llegado el momento de utilizar tal reserva, lo hacía en servicio del monarca, atendiendo su petición²⁸⁴. El papa, pese a ello, dejaba claro, en la bula por la que nombraba a los obispos de Osmá, Palencia y Córdoba comisionados para que se ejecutase el nombramiento, que tal nombramiento se hacía por su autoridad pontificia absoluta, aunque luego aceptase la petición regia. Sin duda era una muestra del pensamiento del pontífice, aunque también nos muestra la situación real de las relaciones. Por otra parte, el nombramiento de un hijo del infante aragonés para ocupar ese puesto, nos viene a mostrar cuál cómo los cambios políticos en Castilla podían aprovecharse también de las relaciones con el pontificado, haciendo llegar al papa peticiones con las que el rey podía no estar muy de acuerdo, pero que le eran impuestas.

Buen ejemplo de esto último lo encontramos cuando en los últimos momentos del poder de Álvaro de Luna convenció al rey para que solicitase al papa que concediese a éste la capacidad de renunciar al maestrazgo de Santiago y transferirlo a su hijo Juan, conde de Alburquerque. El 14 de septiembre de 1452 nos encontramos la primera mención, cuando Nicolás V concedía la petición del valido regio, a instancias del monarca y diversos obispos, accediendo a que rigiese la orden quien el condestable quisiese hasta que su hijo cumplierse veinte años (tenía trece)²⁸⁵. La cesión, sin embargo, no llegó a llevarse a cabo. ¿Acaso el rey el rey consiguió paralizarlo de alguna manera? Parece posible, porque si no es difícil explicar cómo no se llevó a cabo si el papa lo había autorizado.

De hecho, posteriormente, tuvo que volver a insistirse sobre ello, tal vez porque se le estaban poniendo trabas por problemas menores, pero que finalmente pudieron evitar el traspaso. Así, tenemos noticias de que a lo largo de 1453 Álvaro de Luna recibió la dispensa pontificia para verse libre del juramento que prestó a la Orden de Santiago, para poder renunciar al maestrazgo²⁸⁶. La transmisión siguió sin hacerse efectiva, y el condestable trató de marchar a Uclés para hacerla efectiva, aunque

²⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 179v-180r.

²⁸² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 268r-269v.

²⁸³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 66v-68r.

²⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 66rv.

²⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 11r-12r.

²⁸⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 10; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 169 y 185. Sobre el contexto de los últimos momentos de Álvaro de Luna y sus intentos de asegurar el patrimonio a su hijo véase: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, pp. 233 y ss.

alborotos organizados en su contra se lo impidieron²⁸⁷. Tal vez entonces idease otro procedimiento, ante la imposibilidad de llevarlo él mismo a cabo debió convencer al rey para que solicitase al papa que nombrase ejecutores de la concesión, lo que efectivamente llevó a cabo el papa el 12 de abril de 1453²⁸⁸. Ya no hubo tiempo efectivo para tal cesión.

El monarca, además, sabiendo que la administración de Santiago era ansiada por muchos de los que aspiraban a acercarse, e incluso copar, al poder castellano, incluso por encima de su persona, solicitó al papa que le nombrase a él, directamente, administrador de la Orden de Santiago. La petición era, sin duda, inaudita, y tenía un indudable valor político en esos momentos. El monarca parecía que, efectivamente, iba a tomar las riendas del poder rodeado de un grupo de colaboradores eclesiásticos y que no tenían serias aspiraciones de perpetuarse ellos o su linaje en el poder castellano. Además, esta petición tendría una notable importancia en el futuro como modelo a seguir por sus sucesores, como se sabe, al suponer un importante precedente²⁸⁹. El papa, demostrando de nuevo la tónica de concesiones a la monarquía castellana, accedía a la petición regia el día 8 de agosto de 1453²⁹⁰, tan sólo cuatro meses después del arresto del condestable.

En cuanto a las peticiones de beneficios de menor entidad, a lo largo de estos últimos años se fueron dando una serie de concesiones en las que se solía acceder a las peticiones regias sin ningún impedimento, aunque no siempre fue así. El monarca, de cualquier forma, no realizó muchas, sin duda porque los problemas políticos le impidieron sin duda prestar toda la atención que antes sí había podido. Aún así, tenemos constancia de alguna de ellas, incluso con una especie de retorno a los antiguos rótulos benéficos que ya estaban en desuso²⁹¹. De este modo, nos encontramos con peticiones benéficas agrupadas, normalmente cuando había vacado una sede y el electo dejaba numerosos beneficios libres. Este caso lo hemos encontrado en el ascenso de García Martínez de Bahamonde a la sede de Lugo, cuando el rey hizo llegar al papa una serie de peticiones sobre los beneficios que iban a quedar vacantes, a lo cual contestó el papa el 6 de abril lamentando no poder cumplir los deseos regios a este respecto²⁹². Sin duda el papa ya tenía otros planes para ellos, además de encontrarse en un momento de especial fuerza sobre Castilla, como hemos visto: él libre de presiones y el monarca castellano presionado por la política interior. Evidentemente no podía haber momento mejor para rechazar una petición regia. Poco después, sin embargo, la situación había cambiado. En 1445, cuando vacó la sede compostelana por la muerte de Lope de Mendoza, se hicieron una serie de traslados en las sedes castellanas a petición del rey²⁹³. Estas ya habían sido aprobadas

²⁸⁷ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, p. 234.

²⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 63r-64r.

²⁸⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 52.

²⁹⁰ A S Vaticano, 399, f. 325r.

²⁹¹ Sobre los rótulos benéficos véase J.M. Nieto Soria, «Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica...»; y J. Díaz Ibáñez, «Pedro I, Urbano V...».

²⁹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 257rv.

²⁹³ Véase capítulo VIII apartado 3.

por el monarca el día 7 de abril²⁹⁴, y el 27 de mayo el papa acusaba recibo al monarca de una carta enviada por medio de Nicolás Vinche, en la que le hacía llegar ciertas peticiones regias sobre la vacante compostelana²⁹⁵. Dado que la sede ya estaba cubierta a petición regia, no cabe duda que las peticiones sólo se podían referir al resto de los beneficios que iban a quedar vacantes por los numerosos traslados que se habían llevado a cabo.

Pero también hubo peticiones individuales. Aunque he encontrado un número muy inferior a momentos anteriores, no cabe duda de que seguía siendo una fórmula de cierta relevancia para el rey a la hora de conseguir beneficiar a sus colaboradores, dada la amplia cantidad de reservas que el papa había ido desplegando sobre Castilla²⁹⁶. Así, sabemos que en 1453 Juan II cursó una petición al papa para que Fortún Velázquez de Cuéllar obtuviese el arcedianato de Nendos, en Compostela²⁹⁷. También hemos podido ver cómo a través de la petición de la reina castellana Isabel de Portugal se obtuvo para Alfonso Gómez la cantoría de Badajoz²⁹⁸, del cual ya se ha comentado su especial relevancia al tratarse de un extranjero que, sin duda, era una excepción a ojos de la monarquía en su intención de evitar que se otorgasen beneficios en Castilla a extranjeros. Además, el propio pontífice se preocupó de que las peticiones regias no se viesan estorbadas por nada, para lo que el 2 de julio de 1452 dio orden de que fuesen preferidas las personas recomendadas por el monarca incluso por delante de aquéllos que hubiesen recibido una expectativa de manos del pontífice, y sólo en ausencia de estos se atendería a las expectativas por orden de antigüedad²⁹⁹. Sin duda, era el mejor gesto que se podía hacer para con las aspiraciones regias en materia benefical.

3.5.2. *Las concesiones de importancia política*

Juan II, a lo largo de los últimos quince años de su reinado, no necesitó acudir constantemente al papa para conseguir que sus intereses fuesen defendidos y fomentados. Como se podrá ver el pontificado de Eugenio IV y, posteriormente, el de Nicolás V se mostraron especialmente atentos a realizar una serie de concesiones y nombramientos al rey castellano y a sus servidores que venían a demostrar que el pontificado daba un cierto estatus de importancia al rey castellano, y que no hacía falta que llegasen las peticiones para que sus intereses fuesen defendidos y fomentados.

Algunas concesiones tuvieron una notable importancia política, sobre todo en el revuelto ambiente político castellano que se desarrolló desde 1440, y pueden ser interpretadas como una contrapartida por la actuación castellana en cuanto al conciliatismo en Castilla. Así ha sido interpretado el control que ofreció el pontificado

²⁹⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 8r.

²⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 174v.

²⁹⁶ Sin duda un análisis completo de la documentación pontificia arrojaría más datos.

²⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 459.

²⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 236r-237r.

²⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 23v-27v.

sobre los maestrazgos de Calatrava, Santiago y el prior de San Juan³⁰⁰. Sin duda esta concesión venía a complementar la reserva que ese mismo día había hecho de los citados maestrazgos³⁰¹, de modo que desde ese momento cualquier nombramiento para debía pasar por las manos del papa y con la petición o autorización del rey. Como ya hemos visto esta concesión tendría una rápida aplicación: en 1441 el ascenso de Rodrigo de Luna al priorazgo de San Juan, imponiéndole sobre el que había sido elegido por los comendadores, Gonzalo de Quiroga³⁰². Y esta nueva tónica no tardaría en verse confirmada. Antes de acabar el año y por razones desconocidas Rodrigo de Luna abandonaba el priorazgo de San Juan, pues el 11 de octubre Eugenio IV había recibido una carta autógrafa del rey de manos de su embajador en la Curia, Alfonso González de Herrera, por la que le pedía que entregase el priorazgo de San Juan a Juan de Sotomayor³⁰³.

Otra de las formas que el pontificado tuvo de colaborar con el monarca fue intentar paliar los daños que las luchas de bandos en la política castellana pudiesen causar. Y esto lo hizo de una de las pocas formas que podía: evitar que los rivales políticos ocupasen los bienes de las sedes de los colaboradores regios. Esto, que ya me encontré en un trabajo anterior para el caso toledano³⁰⁴, se repitió en varias sedes castellanas y en numerosas ocasiones. Lo vemos durante el año 1441 en Toledo³⁰⁵, en 1442 en León³⁰⁶, Salamanca³⁰⁷ y de nuevo Toledo³⁰⁸; en 1444 en Plasencia³⁰⁹ y de nuevo León³¹⁰; en 1449 en Mondoñedo³¹¹; en 1450 de nuevo Mondoñedo³¹², y Astorga³¹³; en 1452 de nuevo León y Astorga, además de los monasterios de Sahagún y San Isidoro³¹⁴, Compostela³¹⁵ y el deán y Cabildo de Compostela³¹⁶. Como vemos los movimientos políticos afectaban también a los servidores regios, y el papa no dudaba

³⁰⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 50.

³⁰¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 232r-233r.

³⁰² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 268r-269v.

³⁰³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 144v-145(1)r. En esta ocasión, sin embargo, el papa tuvo que rechazar la petición regia dado que el candidato real no era de la Orden de San Juan, sino de Calatrava, lo que haría irregular su promoción a la otra orden.

³⁰⁴ O. Villarreal González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 220-221.

³⁰⁵ A C Toledo, O.8.A.1.2. Se comparaba la situación del arzobispo, en esos momentos Juan de Cerezuela, con la del mártir arzobispo Santo Tomás de Cartebury. También en Biblioteca Nacional, ms. 13.069, ff. 1r y ss.

³⁰⁶ A C León, n° 6332.

³⁰⁷ A C Salamanca, caj. 15, leg. 2, n° 2.

³⁰⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 169rv.

³⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 171r-172r.

³¹⁰ *Ibidem*, ff. 115r-116r.

³¹¹ A C Mondoñedo, A 8, Bulas y breves pontificios, n° 21; documento publicado en E. Cal Pardo, *Colección documental...*, p. 477-478.

³¹² A C Mondoñedo, A 8, Bulas y breves pontificios, n° 23; documento publicado en E. Cal Pardo, *Colección documental...*, p. 482-486. En este caso, además, se ordenaba que se le respetasen también sus rentas y beneficios en Sevilla y Toledo, donde retenía los deanatos.

³¹³ A C Astorga, ms. 4/16, ff. 74rv.

³¹⁴ A C León, n° 6335.

³¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 4rv.

³¹⁶ A C Santiago de Compostela, carp. 1, n° 22-1.

en actuar para proteger sus intereses, en lo que realmente era una salvaguarda de los bienes eclesiásticos pero que no dejaba de suponer un apoyo al monarca.

Hubo otras formas de concesión por parte del pontífice que atañían a los obispos, y que, pese a ser heterogéneas en su forma, coinciden en la preocupación pontificia por asegurar que los colaboradores regios pudiesen ejercer la prelación en sus respectivas sedes sin ningún menoscabo. Así, en 1442, dado el mal trato que recibía Lope Barrientos, y para evitar que se repitiese la situación, el papa optó por aceptar la permuta de obispados con el de Ávila que le habían propuesto, lo que exigió, además, lograr una compensación económica para el cardenal Cervantes, administrador hasta entonces de Ávila, por que la sede segoviana era de menor valor, obteniéndose de la de otro colaborador regio: Osma³¹⁷. Otra forma también de evitar males mayores durante las vacantes y tomas de posesión en época de conflictos la encontramos en 1442, cuando el papa nombró administradores de las sedes vacantes a aquéllos que había nombrado como futuros preladados de las mismas, de forma que no hubiese ruptura entre el administrador y el nuevo prelado una vez que tomase posesión³¹⁸. En el caso de Cartagena, nos encontramos también con una defensa de la postura regia, además de la protección de un colaborador regio. En 1443 Eugenio IV defendió la unidad de la sede cartaginense, incluyendo las tierras del arcedianato de Orihuela, que estaban en el reino de Aragón, y que durante el conflicto conciliar el rey aragonés había intentado (y conseguido) del Concilio que fuese excindido y transformado en obispado. Ante tal hecho, el papa anulaba toda actuación de este tipo del Concilio en defensa de los intereses y derechos del obispo cartagenero³¹⁹.

También la reforma recibió la atención pontificia. Eugenio IV encomendó ciertas labores de reforma a colaboradores regios. Así, en 1442 Juan de Cervantes y el prior de San Benito fueron encargados de la reforma de Sahagún³²⁰.

La exaltación y enaltecimiento de la figura real también fue atendida por el pontífice, que procuró en diversas ocasiones situar su persona por encima del resto de los fieles, atribuyéndole una cualidad especial. Así, en 1447 concedía que aquéllas personas que escuchasen misa o vísperas en presencia del rey en los días de Navidad, Resurrección, Ascensión, Corpus Christi, día del Espíritu Santo, de la Anunciación y de la Purificación ganasen un año y cuarenta días de penitencia³²¹. Otro ejemplo lo encontramos en 1453, cuando el papa encomendó a los obispos de León y Salamanca para que actuasen a favor del rey en todas las cosas concernientes a su real estado³²², o cuando eximió al rey del cumplimiento de ciertos juramentos³²³. También encaminado a proteger la imagen del monarca castellano estaría la aceptación de la petición regia

³¹⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 433; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 609.

³¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 224v-225r.

³¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 284r-286r.

³²⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 361, ff. 58r-59v.

³²¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 7.; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 171-172. Ahí ya analizaba una serie de concesiones del papa tendentes a este enaltecimiento.

³²² Ídem.

³²³ *Ibidem*, p. 10; ídem.

de confiscación de todas las propiedades de Pero Sarmiento, tras la sublevación contra su persona que había protagonizado en Toledo³²⁴. Los casos de ataque a la autoridad regia, así como a su estado, además de a sus colaboradores eclesiásticos y laicos también recibió la atención pontificia en 1453, cuando en el mes de julio ordenó que se protegiese el honor del rey, de sus eclesiásticos y sus consejeros ante tales ataques³²⁵.

La máxima concesión que podía hacerle el pontífice sin embargo, era personal, y esta llegó en 1443. Por entonces en Castilla se estaba en pleno conflicto con los infantes de Aragón, defendidos y apoyados por el monarca aragonés, y también en el proceso de finalización del Cisma de Basilea, cuando Alfonso V y su aliado el duque de Milán decidieron abandonar el Concilio a cambio de un acuerdo con el pontificado. En esos momentos el monarca castellano podía temer que ante esa situación, y buscando el pontífice atraerse a Alfonso V, Eugenio prefiriese atraerse al aragonés a costa de perjudicar al rey castellano.

En ese sentido Juan II presentó al papa sus dudas por medio de una carta que entregó por manos de Nicolás Vinche. El papa se apresuró a responder que efectivamente los embajadores aragoneses y sus representantes estaban en la Curia y en la capilla pontificia, pero le aseguraba que él siempre había tenido y tendría en cuenta la fidelidad constante del rey castellano, y que para él los castellanos y las peticiones que le presentasen en nombre regio tendrían siempre preferencia sobre Aragón y sus demandas³²⁶. Sin duda no podía haber reconocimiento más explícito de la relación especial y preferencial que se daba entre el rey castellano y el pontificado. Esto era incluso advertido por el rey aragonés, tanto que, poco después de que el papa contestase y sin duda ignorante de la comunicación entre el castellano y el papa, ordenaba a sus embajadores que solicitasen a su primo Juan II que intercediese por él ante el papado para que se aviniese a otorgarle la investidura del reino de Nápoles³²⁷. Y de nuevo en 1444 el pontífice reconocería la prelación que tenía Castilla sobre Aragón, reconociéndola públicamente en sus embajadores, debido al acatamiento y constante fidelidad de Juan II, además de su hostilidad hacia los cismáticos de Basilea³²⁸.

No fue el único benefico internacional que recibió. Ese mismo año el papa emitía una bula por la que se reconocían los derechos exclusivos que tenía Castilla sobre el territorio africano perteneciente a la antigua Tingitania, como heredera directa que era del reino visigodo³²⁹. Sin duda era la mejor respuesta que se podía haber obtenido después de los intentos portugueses de conseguir que el papa les autorizase a tomar las Canarias bajo su soberanía en época del Concilio de Basilea, ya comentados. También procuró colaborar en solventar los perjuicios que la presencia del reino musulmán de Granada pudiese acarrearle, así, en 1449 comisionó al cardenal

³²⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, pp. 672, y 674-675.

³²⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 275v-276v.

³²⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 165rv. Datada el 25 de febrero de 1443.

³²⁷ J. Zurita, *Anales...*, III, ff. 284rv; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 141.

³²⁸ C. Baronio, *Annales ecclesiastici...*, XXVIII, p. 400.

³²⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 215-216.

Cervantes, administrador de Sevilla, para que trabajase por la liberación de los más de 500 rehenes que se habían llevado los granadinos al saquear Cieza. Le dio poder para recaudar limosnas para tal fin, siempre y cuando el monarca castellano lo aceptase³³⁰. En el mismo frente, autorizó a los arzobispos, obispos, prelados y canónigos castellanos a excomulgar a todos aquellos que solicitase el monarca por haber traficado con armas con el reino granadino³³¹. Al año siguiente también actuaría al servicio regio, al condenar a todos aquéllos que participaban en los conflictos castellanos con tropas musulmanas, pertrechándolas y armándolas en contra del derecho civil y el eclesiástico. Además, facultaba a Juan II para jueces eclesiásticos que tuviesen el poder de absolver a los arrepentidos³³². No cabe duda que el único beneficiado sería aquél quien el rey quisiese.

También el pontífice se preocupó por defender la jurisdicción regia, al menos en lo tocante a su círculo más cercano. Así, en 1454 comisionaba al arzobispo de Toledo para durante un año pudiese decidir en las causas que el rey entablase contra cualquier persona³³³. Algunas de las principales demandas regias sobre jurisdicción seguirían repitiéndose, pero qué duda cabe de que era una concesión de cierta relevancia, dado que otorgaba a Juan II cierta libertad para solucionar problemas acuciantes que de otro modo hubiesen debido ir a Curia. Pero incluso en esas el papa comenzó a actuar de la misma forma: comisionando a colaboradores regios. Así, en el caso de los coronados este mismo año encomendó a Lope Barrientos, obispo de Cuenca e íntimo colaborador regio de los últimos años de reinado, para que pudiese absolver a los jueces u oficiales regios de las excomuniones que se les hubiesen impuesto por haber atormentado o dado muerte a clérigos «coronados»³³⁴. Estas dos concesiones se encontraban enmarcadas en un conjunto de privilegios pontificios en los que se defendía la autoridad jurisdiccional regia, además de fomentarla y darle ciertos beneficios que defendiesen la preeminencia del monarca en su reino. Junto a ellas estaba otra para que el arzobispo de Toledo pudiese oír y determinar las causas de las personas de la Corte que hubiesen tenido que acudir a Roma, mientras él estuviese presente en la misma³³⁵.

Y por último, y siguiendo con la tónica de momentos anteriores, el pontificado también se mostró muy generoso a la hora de realizar nuevas concesiones económicas al monarca. Así, si bien hemos visto que aumentó la presión fiscal de la Cámara sobre Castilla³³⁶, se realizaron también numerosas concesiones que le beneficiaban. Así, si

³³⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, f. 266v-267v.

³³¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, ff. 5r-6v; J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada...*, p. 352; J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 52.

³³² *Annales ecclesiastici*, XXVIII, p. 552.

³³³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 8; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 146-147.

³³⁴ Ídem.

³³⁵ *Ibidem*, p. 7; ídem.

³³⁶ Ya se comentó en el apartado 2 del presente capítulo, las constantes comunicaciones de vacantes del papa a su colector Bautista de Padua, así como la revisión de las rentas de Gil Fernández de Toledo.

condonó ciertas rentas al rey en 1441³³⁷, en 1443 procedió a conceder un importante subsidio de 100.000 florines de oro para la guerra con el reino granadino³³⁸. Tan sólo dos años después, a principios de 1445, nombraba a Jacobo de Oratoribus colector pontificio en Castilla, encargándole la recaudación de un nuevo subsidio de 150.000 florines, de los cuales no más de 50.000 irían a la Cámara y el resto se entregarían al monarca³³⁹. Tres años después se decretaría una nueva cruzada a favor de Castilla, impidiéndose al tiempo la publicación de cualquier otra indulgencia de forma que se beneficiase el monarca³⁴⁰. Otra forma de favorecer sus intereses económicos era defender a sus arrendadores, así en 1453 Nicolás V encomendaba al arcediano de Burgos y a los oficiales de León y Burgos para que solucionasen un conflicto causado por los recaudadores del subsidio de 100.000 florines concedido por Eugenio IV (sin duda el último de ellos)³⁴¹.

3.5.3. *Las concesiones a los colaboradores regios*

Aquéllos que colaboraron con el rey también tuvieron asegurada la atención por parte del papa a sus peticiones, tanto aquéllos que perteneciesen al estado eclesiástico como los laicos. Y ellos, sin duda, eran conscientes de ello, pues a lo largo de los años iremos encontrando peticiones suyas que se remitían a la Curia.

Los prelados eran aquéllos para los que resultaba más fácil al papa realizar concesiones que pudiesen significar un privilegio. Primero por su propia promoción al episcopado o a sedes de mayor entidad, como hemos visto, pero también por medio de concesiones que les permitiesen asegurarse el privilegiar a sus propios colaboradores y asegurarse la fidelidad de sus cabildos por el procedimiento de introducir en ellos a sus fieles. Así, el papa les concedió el derecho a nombrar cierto número de beneficiados, que variaba según la sede, y que acabó convirtiéndose en algo permanente (como ya se ha comentado). Son muchos los prelados colaboradores regios que lo recibieron: Roberto de Moya, Alfonso Carrillo, Lope Barrientos, Gutierre de Toledo y Rodrigo de Luna³⁴². Sin embargo, también lo recibieron otros que, si bien fueron colaboradores regios, en el momento de recibirlo se habían alejado de él por encontrarse junto a los nobles y los infantes de Aragón: Pedro de Castilla, Sancho de Rojas y García Osorio³⁴³. Sin duda el hecho de que el rey hubiese intercedido por ellos en ocasiones anteriores, así como nuevas peticiones que llegaron a favor de ellos en los momentos en los que el rey estaba bajo el dominio de los infantes, hicieron que el papa se confundiese pensando ayudar a los colaboradores del rey.

No fue la única vez en la que los vaivenes políticos del reino castellano afectaron a las concesiones pontificias. En 1442, una vez fallecido el arzobispo Cerezuela, el

³³⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 211r-212r.

³³⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 225v-226v; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 141.

³³⁹ A S Vaticano, 367, ff. 177v-178r.

³⁴⁰ J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada...*, p. 351.

³⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 302rv.

³⁴² *Vid. supra*, apartado 3.4.

³⁴³ *Vid. supra*, apartado 3.4.

deán y el cabildo toledano suplicaron al papa que les levantase las penas impuestas por su resistencia al mismo. El papa accedió el día cuatro de mayo³⁴⁴. ¿Acaso se consiguió tal levantamiento por medio del engaño? Lo cierto es que el papa dio marcha atrás y volvió a condenarlo apenas cinco días después, el nueve, renovaba las censuras contra aquéllos que no restituyesen los bienes toledanos³⁴⁵.

Los problemas políticos pronto afectaron también a su sucesor, lo que le llevaría a tomar ciertas medidas no canónicas que le llevaron a pedir la absolución pontificia, a la que el papa accedió³⁴⁶. Caso parecido encontramos en Lope Barrientos, quien temió por su salud espiritual por las acciones que el servicio regio le llevaba a ordenar en el contexto de los conflictos políticos castellanos, por lo que solicitó el perdón pontificio³⁴⁷. Lo mismo le ocurrió a Roberto de Moya, quien solicitó absolución al papa por los crímenes cometidos por su causa, por haber recaudado subsidios de forma indebida, impuesto censuras y entredichos, y oficiado en sitios prohibidos, por los muchos problemas y escándalos que había habido en Castilla³⁴⁸. Así, los eclesiásticos que actuaban en contra de las normas canónicas por servir al rey tenían el perdón asegurado. Otro ejemplo lo encontramos en los perdones pontificios que se otorgaron a los cabildos que recibieron como prelados a los candidatos regios antes de que fuesen confirmados por el papa, caso de Sigüenza³⁴⁹ y Compostela³⁵⁰ en 1450.

También la política benefical era una forma de favorecerles y es una buena muestra del talante del pontífice hacia el rey. Unas veces tomaba la forma de aceptar los cambios que les fuesen más rentables, como el caso de Fernando Díaz de Toledo, capellán mayor del rey, que fue cambiando sus beneficios aragoneses por otros en Castilla. Así, por ejemplo, en 1444 consiguió intercambiar el arcedianato de Alcira por ciertos prestimonios y porciones en la diócesis abulenses que sumaban más de 200 florines³⁵¹. En otras ocasiones era por medio de la concesión de beneficios, lo cual era más frecuente. Así, en 1445 Juan García, también capellán real, recibiría un canonicato en Palencia³⁵²; Alfonso de Segura el arcedianato de Calatrava y el canonicato de Toledo anexo en 1446³⁵³; un capellán real del que desconocemos su nombre, recibió una expectativa de beneficio por petición regia en 1448³⁵⁴; Arias Díaz, capellán real, un canonicato y cierta prebenda en Córdoba, pese a que los había usurpado en un primer momento³⁵⁵; Diego de Durango, capellán regio y canónigo de Palencia, que recibió una expectativa de beneficio en Osma, aunque fuese el

³⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 172rv.

³⁴⁵ *Ibidem*, ff. 169rv.

³⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 44v-45r.

³⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 450v-451v, en concreto habla de los crímenes, asesinatos, mutilaciones, incendios y otros males que hubiesen sido cometidos por él o por su causa

³⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 48r-49v.

³⁴⁹ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 152.

³⁵⁰ A C Santiago de Compostela, carp. 1, n° 21.

³⁵¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 136v-137r.

³⁵² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304r.

³⁵³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 457r-458v.

³⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 13r-14r.

³⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 107r-108v.

deanato³⁵⁶; o Luis Núñez de Toledo, capellán real y abad de Santa Leocadía, que recibió el arcedianato de Madrid³⁵⁷.

Pero además los colaboradores regios se vieron beneficiados en las personas de sus propios colaboradores. Son muchos los casos: Juan de Somoza, del cardenal Cervantes, en 1440³⁵⁸; Gonzalo de Medina, también de Cervantes, hasta 1443³⁵⁹; Álvaro Carrillo, sin duda miembro de la familia del por entonces obispo de Sigüenza, en 1443³⁶⁰; Pedro González de Mendoza, hijo del marqués de Santillana y sobrino de Gutierre de Toledo en 1443³⁶¹, y, siendo obispo de Calahorra ya en 1453³⁶²; Rodrigo Fernández de Curiel, también de Cervantes, hasta 1445³⁶³; Rodrigo de Luna, sobrino del condestable, en 1447³⁶⁴...

Ya se ha visto cómo los colaboradores regios se vieron protegidos en sus bienes eclesiásticos, pero también lo fueron en su persona y honor, en un claro paralelismo con lo que ocurría con el monarca. El 19 de noviembre de 1441, por ejemplo, Eugenio IV ordenaba que se protegiese y respetase a la persona del arzobispo de Toledo, Juan de Cerezuela, de las injurias que recibía del deán y el cabildo, así como del cantor de Santa Leocadía, un tal Alfonso Martínez, que se hacía pasar por un subdelegado pontificio³⁶⁵. Cuando dos días después procedía a proteger también los intereses económicos del prelado, insistía sobre el castigo a aquellos que injuriaban a Cerezuela, autorizando a excomulgar a los contraventores³⁶⁶. Incluso ordenó en 1446 al prior de Guadalupe que actuase para evitar que desde las sedes placentina y cauriense se perjudicase al maestro de Alcántara³⁶⁷, lo cual tiene cierta relevancia si tenemos en cuenta que los obispos eran Juan de Carvajal y Alfonso Enríquez, contra quienes se había resistido el rey para promocionar al hermano del maestro de dicha orden³⁶⁸.

Pero no sólo se consiguió la colaboración pontificia para proteger a los colaboradores eclesiásticos. Los laicos se vieron cobijados bajo el manto pontificio. Buen ejemplo de ello lo encontramos en 1442, cuando Eugenio IV comisionó a los obispos de Osma y Sigüenza, junto al arcedianato de Toledo, para que defendiesen a Álvaro de Luna y la capilla que construía en la catedral primada, y para que consiguiesen que se le reintegrase por aquéllos que la habían ocupado³⁶⁹. A veces las gracias recibidas tenían que ver con las rentas eclesiásticas, recibiendo autorización

³⁵⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 488, ff. 42v-45r.

³⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 122r-123v.

³⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 89rv.

³⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 47v-48v.

³⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, f. 25r.

³⁶¹ *Ibidem*, ff. 45v-48r.

³⁶² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 1r-2v; licencia para poder crar y fundar una escolastría en la catedral de Calahorra, como la que había por costumbre y en los estatutos de Sigüenza.

³⁶³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v.

³⁶⁴ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 144-145.

³⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 275r-277r.

³⁶⁶ A C Toledo, O.8.A.1.2. ; Biblioteca Nacional, ms. 13.069, ff. 1r y ss.

³⁶⁷ Biblioteca Nacional, ms. 622, ff. 132r-135v.

³⁶⁸ *Vid. supra* el conflicto por la sede de Coria.

³⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 317rv.

para retener las tercias regias, en contra de lo dispuesto a la hora de su concesión, como Álvaro de Luna en 1451³⁷⁰.

También recibieron diversas gracias espirituales que, sin duda, les diferenciaban en honor por encima de otros nobles, sobre todo los opuestos al rey. De este tipo es la concesión que recibió Fernán Álvarez de Toledo, conde de Alba, al poder nombrar el confesor que estimase oportuno y que éste pudiese darle todas las absoluciones necesarias, incluso las reservadas al sumo pontífice³⁷¹. Además, le otorgaba la absolución *in articulo mortis*, y le otorgaba que los mismos privilegios para un total de veinte personas que él elegiría³⁷². El duque de Medina Sidonia, por su parte, recibía el levantamiento de las penas canónicas que pesasen sobre él sin que tuviese que llevar a cabo ninguna penitencia o peregrinación³⁷³. Alfonso Pérez de Vivero pudo también elegir a su confesor teniendo éste las mismas atribuciones que el del conde de Alba³⁷⁴, al igual que Juan de Sotomayor³⁷⁵. O el secretario regio Alfonso Sánchez de Alcaraz quien, junto a su mujer Constanza, recibió por medio de un *Sincere* una absolución de pecados³⁷⁶.

Este tipo de concesiones, evidentemente, también las recibieron los eclesiásticos, como Gonzalo de Vivero, obispo de Salamanca, ese mismo año de 1447 al poder nombrar su confesor³⁷⁷; Rodrigo García, tesorero de Córdoba y capellán real³⁷⁸; Diego de Bedán, obispo de Cartagena, para que pudiese legar en testamento los bienes que el monarca castellano le había otorgado, siempre que no se tratase de iglesias o de altares, con un límite de 10.000 doblas de oro de la banda³⁷⁹; o Pedro García de Huete, obispo de Osma en 1454, quien recibió la misma dispensa³⁸⁰.

También en sus aspiraciones de reforma se vieron favorecidos por el pontífice. Este caso lo encontramos en la persona de Gutierre de Toledo quien, tras una petición suya, fue autorizado por el papa Eugenio para reformar las órdenes premonstratense y jerónima³⁸¹. Gonzalo de Vivero recibió una concesión semejante en 1453, cuando recibió la concesión para proceder a la reforma del monasterio de San Esteban en Salamanca que, aunque siempre había destacado por su observancia, en los últimos años se había relajado, encomendándosele por petición suya a dos

³⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, f. 3r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 321.

³⁷¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 96r. 27 de agosto de 1447.

³⁷² *Ibidem*, ff. 96v, y 97rv, respectivamente.

³⁷³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 252rv.

³⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 162rv.

³⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 269v-270r.

³⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, f. 299r.

³⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 162v.

³⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, f. 296r.

³⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, f. 193v.

³⁸⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 48rv.

³⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 283-284v. Sin duda está relacionado con la autorización que poco antes (el 26 de agosto de ese mismo año) había recibido para reformar el monasterio premonstratense de San Leonardo, en Alba de Tormes, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 998, p. 485.

maestros dominicos en Teología³⁸². O a Diego Hurtado de Mendoza sobre el monasterio de Sopetrán ese mismo año³⁸³.

Como vemos, el pontífice se mostraba más que dispuesto a ayudar a aquéllos que sabía colaboraban con el monarca. Tanto, que incluso a veces se dejó llevar por su deseo, beneficiando a personas que, por los rápidos vaivenes de la política castellana, habían pasado a enfrentarse con el rey. Pese a todo, no cabe duda de que en todo ello se puede observar un claro ejemplo del punto en el que se encontraban las relaciones mutuas.

3.5.4. *El papa ante la política castellana*

Pero también había otras formas de ayuda política en las que el papa podía ser útil al monarca castellano, sobre todo en esos momentos en los que el poder y la soberanía regia podían estar en entredicho. Estas eran eminentemente simbólicas, pero podían tener un alto valor por eso mismo, al mostrar al poder pontificio junto al monarca, lo que podía dar, sin duda, un indudable valor propagandístico y de respaldo. Me refiero a todas aquéllas acciones llevadas a cabo por el papa y/o sus representantes que les llevaron a mostrar junto al rey en momentos de conflicto y división política.

Ya en 1440 podemos encontrar al nuncio pontificio realizando ciertas tareas al servicio regio, acudiendo junto al condestable por orden regia junto a otros enviados³⁸⁴.

El propio papa, como ya hemos visto, podía actuar personalmente a la hora de los conflictos políticos, defendiendo a aquéllos colaboradores regios que pudiesen verse perjudicados, como hemos visto en el caso de los obispados. Esto mismo, además, le ocurrió al mismísimo nuncio pontificio, lo que le obligó a defenderle de la misma manera³⁸⁵. Sin duda la participación del nuncio en labores políticas al servicio regio influyó en que recibiese los mismos perjuicios que otros colaboradores regios, sin importar mucho que fuese un servidor y representante pontificio.

El monarca también se sirvió de los servicios de los representantes y colaboradores regios para labores diplomáticas, lo que, entre otras cosas, suponía una cierta confianza en la discreción de los asistentes pontificios. Tal caso lo hemos encontrado en 1445, cuando Nicolás Vinche acudió ante el papa portando ciertas cartas regias con peticiones regias sobre la provisión de la sede compostelana³⁸⁶. Aprovechando para presentar ante el papa también un memorial de Juan Alfonso de Cuenca, servidor regio y embajador ante el monarca aragonés³⁸⁷.

Podemos pensar que el papa incluso fue más allá actuando contra aquéllos que estaban enfrentados al monarca. Así podría interpretarse la llamada que el 8 de

³⁸² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 268rv.

³⁸³ *Ibidem*, ff. 274r-275r.

³⁸⁴ A. de Palencia, *Crónica...*, p. 13.

³⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 269v-270v.

³⁸⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 174v.

³⁸⁷ *Ídem*. Incluso el príncipe Enrique utilizó esta vía, *ídem*.

febrero de 1446 hizo al obispo de Córdoba para que acudiese a la Curia pontificia en cuanto leyese el breve que se le escribía³⁸⁸.

Lo que sí hizo, como ya hemos visto, es proteger los derechos regios y su propia persona y dignidad, nombrando a los obispos de León y Salamanca para que cuidasen de las cuestiones que atañían a su real estado³⁸⁹, frente a los ataques a los que se veía sometido³⁹⁰, o cuando le dispensaba del cumplimiento de cierto juramento³⁹¹. Aunque, qué duda cabe, su principal participación en los asuntos políticos de Castilla podríamos verla en la entrega al propio monarca de la administración de la Orden de Santiago, con lo que evitaba que éste se convirtiese en un caballo de batalla para nuevas discordias.

Tampoco mostró ningún inconveniente a que los bienes de la Iglesia pudiesen servir a los propósitos regios, sobre todo cuando esto no comportaba ningún peligro para su integridad. Es el caso de ciertas fortalezas del obispado de Osma, las cuales el papa ordenó al obispo uxamense que entregase al monarca, sin que perdiese sus derechos señoriales sobre ellos, para que fuese garantizada su defensa y posesión, puesto que estaban en zonas fronterizas con los reinos navarro y aragonés³⁹². Del mismo modo, poco más de dos meses después, ya he demostrado cómo se implicó en la colaboración con el monarca para castigar a aquéllos que vendiesen armas a los musulmanes, pues iba en contra de los intereses regios en sus conflictos con el reino granadino³⁹³, así como en la condena de los que se sirviesen de tropas musulmanas en los conflictos internos³⁹⁴.

El papa, al mostrarse especialmente cuidadoso con los derechos regios, así como en el cuidado de que sus prerrogativas e intereses estuviesen protegidos, estaba haciendo un evidente favor político al monarca, pues este pasaba a estar a ojos vista respaldado por la cabeza de la Iglesia, con las importantes connotaciones simbólicas y legitimadoras que todo esto podía llegar a tener, sobre todo frente a aquéllos que se le oponían.

3.5.5. *Las concesiones menores*

No todo fueron concesiones de suficiente importancia como para que pudiesen tener cierto peso en el cambiante estado de la política interior castellana. El papa atendió también en muchas ocasiones a las necesidades del monarca en cuestiones que, si bien podríamos considerar menores, nos muestran de la misma manera la posición que el pontífice tomaba ante Castilla.

³⁸⁸ *Ibidem*, ff. 177v.

³⁸⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, 847, n° 84, p. 7; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 171-172.

³⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 275v-276v.

³⁹¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, 847, n° 84, p. 10; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 171-172.

³⁹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, ff. 4v-5r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 52.

³⁹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, ff. 5r-6v; J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada...*, p. 352.

³⁹⁴ *Annales ecclesiastici*, XXVIII, p. 552.

Estas podían ser de muy distinto tipo, como favorecer a los capellanes reales (ya fuesen del rey o de la reina)³⁹⁵. Tuvieron especial importancia, por su abundancia, aquéllas que se referían a la reforma monástica, en las que se fomentó las labores de reforma de inspiración regia en los monasterios ya existentes³⁹⁶, y la creación de otros nuevos³⁹⁷, incluyendo las concesiones de tipo fiscales que atañían a rentas eclesiásticas³⁹⁸. También la defensa de las instituciones hospitalarias existentes recibió la atención pontificia, lo que tiene especial relevancia si tenemos en cuenta la actividad que el rey desarrolló en este sentido³⁹⁹.

También tuvieron cierta relevancia aquéllas que venían a rodear la persona del monarca de una especie de situación especial que le hacía objeto de cierta situación especial a la hora de cumplir algunos preceptos canónicos. Así, se le autorizaron ciertas dispensas como el alojarse en sitios exentos de tal obligación⁴⁰⁰, o poder realizar misas en condiciones especiales, como en lugares de entredicho⁴⁰¹, incluso con altares propios y portátiles, algo que ya venía de antiguo⁴⁰² y que el rey tenía concedido hacía tiempo⁴⁰³.

Ya hemos visto como la Capilla Real estaba siendo muy beneficiada en la persona de sus capellanes, pero además se privilegió de forma honorífica al capellán mayor, puesto que se le concedió el derecho de portar roquete, como los obispos⁴⁰⁴. También lo fueron los capellanes de la reina, incluso, como se ha podido comprobar, aunque fuesen extranjeros⁴⁰⁵.

³⁹⁵ Además de los casos ya mencionados: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 110rv, donde el arcipreste de Madrid y capellán de la reina Juan Núñez solicitaba poder anexionar ciertos beneficios.

³⁹⁶ Por ejemplo, las comisiones a Sancho de Canales sobre la orden franciscana observante (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 271v-272r) o Francisco de Soria sobre Santa Clara de Tordesillas (ibídem, ff. 271rv); separando San Martín de Valdeiglesias de Montesión (Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 6); protegiendo la clausura de Santa María la Real de Burgos (ibídem, ff. 145(1)r; o transfiriendo a Pedro de Burgo, abad de San Pedro de Cardena, a Sahagún, para que procediese a su reforma, por petición regia (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 57v-58v).

³⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 316v-317r.

³⁹⁸ Por ejemplo la cesión de tercias reales al monasterio de Montemarta: Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 7.

³⁹⁹ Por ejemplo privilegiando a sus sirvientes. Así, a petición regia fueron absueltos *in articulo mortis* los sirvientes y domésticos del hospital de Bermeo: s. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao...*, p. 165. Véase la actividad regia a este respecto en el capítulo noveno, apartado primero.

⁴⁰⁰ Por ejemplo: San Benito de Valladolid: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 55v-56v.

⁴⁰¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 6.

⁴⁰² Véase, por ejemplo, la concesión a Catalina de Lancáster, madre de Juan II: A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, ff. 378v, el 22 de julio de 1407.

⁴⁰³ El 5 de mayo de 1407: ibídem, ff. 544r.

⁴⁰⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 6. Sobre la Capilla Real véase un análisis más pormenorizado en el capítulo VIII apartado 4.

⁴⁰⁵ Caso de Alfonso Gómez, clérigo de Évora: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 236r-237r.

3.5.6. *El reverso de la moneda: los rivales regios y el pontífice*

Sin embargo no siempre el pontífice acertó con sus concesiones, pues en alguna ocasión fueron los rivales regios los que se vieron beneficiados por las acciones pontificias. Las razones son diversas, aunque los constantes movimientos políticos, así como la capacidad de control sobre las acciones regias que gozaron algunos de los más enconados rivales del poder regio en algunos momentos determinados, tuvieron que tener gran parte de la culpa de que el papa actuase así, puesto que podían hacer llegar a Roma informaciones y peticiones no del todo ciertas o respaldadas por el monarca.

Los infantes de Aragón fueron algunos de los principales beneficiarios. Juan, rey de Navarra, consiguió que el papa respaldase en algunos momentos a su hijo ilegítimo Alfonso, que llegaría a provocar serios quebraderos de cabeza al rey castellano. Así, en 1440 le autorizó, pese a su condición de ilegítimo, para poder entrar en las órdenes militares⁴⁰⁶. El infante acababa de regresar a Castilla, y rápidamente había comenzado a mover sus fichas para conseguir posibles apoyos en un futuro, y situar a su hijo en las órdenes militares era una forma ya manida.

Si embargo, no siempre, evidentemente, consiguieron que el pontífice hiciese caso a sus peticiones, pero qué duda cabe de que ya el hecho de que ellos mismos se dirigiesen al pontífice suponía pasar por encima de los derechos que ostentaba el monarca al respecto⁴⁰⁷. El mismo infante Juan pudo evidenciarlo cuando, a finales de 1443, y poco después de que el rey solicitase el traslado de Pedro López de Miranda a Coria, pidió al pontífice que entregase la sede cauriense a Íñigo Manrique de Lara. El papa, sin embargo, le indicó que ya el rey había pedido antes por Juan de Carvajal (lo que ya hemos visto que podría ponerse en duda), para quien iba a ir destinada la sede⁴⁰⁸.

El mismo monarca aragonés intentó en algún momento intervenir en elecciones castellanas, de forma que pudiese verse él mismo y sus hermanos beneficiados. Así, sabemos que el rey Alfonso V escribió el 10 de julio al papa solicitándole que retrasase la elección de un sucesor para el maestrazgo de Santiago hasta que él tuviese un candidato que defendiese sus intereses⁴⁰⁹. Además, escribió también al cardenal-obispo de Valencia, que estaba en la Curia, para que intentase interceder ante el papa y no se eligiese a alguien dañoso para sus intereses, sobre todo teniendo en cuenta la situación de Castilla⁴¹⁰. Daba por hecho, además, que su hermano el rey de Navarra también escribiría, y le informaba de que también había pedido su colaboración al cardenal camarlengo.

⁴⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 55v.56v.

⁴⁰⁷ Esto ya ha sido observado por J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte...*, p. 210 para el caso de Fernán Álvarez de Toledo, solicitando la sede toledana para su tío Gutierre de Toledo.

⁴⁰⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 160rv.

⁴⁰⁹ I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia...*, I, p. 94.

⁴¹⁰ *Ibidem*, II, p. 109. El destinatario era Alfonso de Borja, futuro papa Calixto III. Una introducción somera de esa época del cardenal en: O. Villarroel González, *Los Borgia. Iglesia y poder...*, pp. 45 y ss.

El mismo príncipe Enrique comenzó a participar de esta tónica ya ese mismo año, en lo que suponía una auténtica labor de minado de la autoridad de su padre, pues solicitó la sede abulense para Juan Alfonso de Cuenca⁴¹¹. El papa, consciente de la importancia en Castilla del heredero, prometió atender sus peticiones en otra ocasión, pero se disculpó alegando las peticiones anteriores de su padre. Y, efectivamente, en otras ocasiones atendió sus peticiones benéficas, aunque no si atañían a la colación de sedes episcopales. Por ejemplo, entre otros casos, el 14 de junio de 1447 el papa Nicolás V accedió a su petición de otorgar una expectativa benéfica a Alfonso de Mansilla, escolar segoviano⁴¹².

El papa sin duda era consciente de que beneficiar en exceso a los rivales políticos de Juan II no era algo que hiciese bien a sus relaciones con el monarca castellano, y como hemos visto el papa las tenía en un alto grado de relevancia. Sin embargo, sus relaciones con los infantes de Aragón también debían ser cuidadas, dado que regían otros reinos con los que, a su vez, debía relacionarse y procurar atraerse. Por ello, sin duda, en alguna ocasión procuró no desairarles en exceso, aunque con ello pudiese realizar algún acto no agradable a los ojos castellanos.

Buen ejemplo de ello lo encontramos el 5 de mayo de 1447, cuando el papa comisionó al obispo de Lérida para que protegiese los derechos de Alfonso de Navarra, hijo del rey Juan de Navarra, como maestre nombrado de Calatrava, ordenándole que recudiesen a él con las rentas de esta orden en el reino aragonés⁴¹³. No le quitaba el cargo que él mismo le había dado (y que el rey castellano no había aceptado); pero al mismo tiempo evitaba dar una orden pontificia que obligase a entregarle la maestría en Castilla o en acudir a él con esas rentas, sino que procuraba que quedase en Aragón. También en el caso de los primos aragoneses del rey el papa accedió a peticiones benéficas sobre Castilla.

Así, el 2 de julio de 1452 Nicolás V entregaba ciertos beneficios a Rodrigo de Valdemesa por petición de Alfonso V de Aragón⁴¹⁴; o, 2 de julio de 1452, ordenando al abad de Valladolid que entregase una canongía a Esteban de Arenas, por quien había intercedido el monarca aragonés, aunque le informaba que debían tener precedencia aquéllos que fuesen presentados por el rey castellano⁴¹⁵. C vemos, se trataba de beneficios menores que no fuesen especialmente gravosos para el monarca, además de preocuparse por dar prioridad a los deseos regios. Esto es patente si tenemos en cuenta que el mencionado Esteban Arenas había recibido su expectativa por intercesión de Alfonso V nada más y nada menos que en 1447, y a la altura de 1452 aún no había recibido ninguna canongía.

⁴¹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 174v.

⁴¹² A C León, n.º 11.965; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del A C León...*, p. 300. Otros casos, por ejemplo: ese mismo día, una reserva de dos canonicatos en Palencia para Pedro Rodríguez, palentino: *ibidem*, n.º 11.962; *ibidem*, p. 299; o el deanato de Ciudad Rodrigo para Pedro González: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 141r-142v, el 6 de diciembre de 1448.

⁴¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 18r-19v.

⁴¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 27v-29r.

⁴¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 23v-27v.

Incluso nos encontramos el caso de algún noble, en este caso Rodrigo Manrique, que acudió al rey aragonés para que intercediese por su persona ante el papa para la ya mencionaba elección del maestrazgo de Santiago. El monarca aragonés, consciente seguramente de que de nada servirían sus peticiones (habían pasado cinco meses desde su petición), o tal vez pensando que era mejor quitarse un rival de en medio, le contestó informándole de que sin una petición del rey castellano o de su hijo no había nada que hacer. Pero, hábilmente, sí le informaba de que pensaba que era más útil pedir al papa que retrasase el nombramiento, de forma que la situación se pacificase en Castilla⁴¹⁶, puesto que así podía ganar tiempo en el mencionado nombramiento. Parte de toda esta correspondencia debió llegar a ser conocida en Castilla, pues las propias crónicas se hicieron eco de que el rey aragonés defendía la candidatura de Manrique a la maestría santiaguera⁴¹⁷.

Algunos de los nobles más revoltosos de Castilla también recibieron ciertos privilegios espirituales. En algunas ocasiones seguramente ocurrió por su cercanía al príncipe de Asturias, que sería el caso de Juan Pacheco y su mujer en 1446, cuando consiguieron la concesión de un altar portátil, donde pudiesen oír misa junto a sus familiares incluso en lugares en entredicho, aunque con las puertas cerradas y sin tocar campanas⁴¹⁸. Una concesión muy simbólica para un noble, que acercaba su posición a la del monarca, razón por la que, probablemente, el papa negó que pudiese hacerse de forma pública y notoria. También su hermano Pedro Girón, maestro de Calatrava, se vio beneficiado. Por un lado reteniendo las aspiraciones del hijo ilegítimo del rey navarro al maestrazgo que ostentaba, por otro recibiendo alguna concesión espiritual⁴¹⁹.

En otras ocasiones, eran grandes nobles de Castilla que estaban abiertamente en contra de la opción de Álvaro de Luna y el rey, como el almirante de Castilla, Fadrique Enríquez, que recibió la concesión necesaria para elegir su confesor y para recibir una remisión plenaria⁴²⁰. También fueron nobles de menor importancia política, pero que seguramente por su cercanía y colaboración con el infante Juan consiguieron alguna indulgencia. Este es el caso de Juan Hurtado de Mendoza y su esposa Inés, quienes consiguieron una absolución en noviembre de 1446⁴²¹.

Este tipo de actuaciones, contrarias en parte a los deseos regios, y que en algunas ocasiones iban en contra de su beneficio, también afectaron en los últimos años del reinado a Álvaro de Luna. Como se sabe, el rey se fue alejando de su valido, por lo que algunas peticiones que por presión suya llegó a hacer el monarca podrían interpretarse también de esta forma. Por ejemplo la petición del condestable para resignar la maestría de Santiago en su hijo Juan, por entonces conde de

⁴¹⁶ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia...*, II, p. 141.

⁴¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 652.

⁴¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 287v-288r.

⁴¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 67v-68v.

⁴²⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 261v.

⁴²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 288v. Para más información sobre esta familia conquense, véase: J.I. Ortega Cervigón, *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

Alburquerque⁴²², o la que le libraba del voto que hizo al tomar el maestrazgo⁴²³, o la última por la que nombraba ejecutores de la concesión⁴²⁴.

⁴²² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 11r-12r.

⁴²³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 10; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 169 y 185. Sobre el contexto de los últimos momentos de Álvaro de Luna y sus intentos de asegurar el patrimonio a su hijo véase: I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, pp. 233 y ss.

⁴²⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 63r-64r.

4. CONCLUSIONES: HACIA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS RELACIONES

A lo largo del presente capítulo hemos podido observar cómo las relaciones entre la monarquía de Juan II de Castilla y los sucesivos pontífices romanos se vieron muy afectadas por la crisis interna que vivió la Iglesia durante los años treinta del siglo. Si en el periodo anterior hemos podido observar que la principal característica de la monarquía fue la paulatina evolución hacia una mayor capacidad de intervención sobre la Iglesia castellana, en este momento hemos podido encontrar que la situación se mantuvo, aunque con notables altibajos en lo relativo a la capacidad y la influencia real.

La capacidad real de acción hemos podido ver que fue en aumento durante el periodo del Concilio y el conflicto con el mismo. La difícil situación del pontificado, así como una situación de partida algo tensa en las relaciones mutuas, marcadas por los últimos años del periodo anterior, en el que se habían cometido una serie de errores por parte del pontificado y sus delegados que habían enfriado algo el ánimo del rey castellano para con el papa, hicieron que el monarca tuviese suficientes armas en la mano como para presionar al papa. Como se ha podido comprobar, la monarquía de Juan II supo explotar de manera magistral la situación y la necesidad del pontífice de la colaboración castellana, sabiendo jugar perfectamente sus cartas a dos bandas, ante el papa y ante el Concilio, de forma que sus propios intereses fuesen los principales beneficiados. A esto colaboró, y de forma notable, la paz que el propio monarca podía disfrutar en el contexto de la política interior. Esto le permitiría una acción diplomática ejemplar en el contexto europeo del Concilio, manteniendo al mismo tiempo unas relaciones fluidas con el pontífice.

Así, se ha mostrado cómo el cálculo político que llevó a cabo el rey y sus más cercanos colaboradores fue muy rentable para la institución monárquica, que durante un tiempo, incluso, fue tentado y agasajado por el papa y el Concilio. La táctica bifronte en cuanto a la política con la Iglesia, así, se repitió en la misma fórmula empleada en Siena, colaborando con el papa pero no de manera abierta hasta que los reformadores más exaltados hiciesen peligrar su autoridad; participando en el Concilio, pero sin actuar abiertamente en busca de la reforma ansiada. Además, la situación regia se vio mejorada en lo relativo a la capacidad de presionar al pontífice, pues se llevaron algunas cuestiones de índole político-eclesiástico al Concilio, destacando aquellas que no habían tenido respuesta adecuada por el pontífice. Ciertamente no se obtuvo tampoco la respuesta esperada del Concilio, pero no cabe duda de que sólo el intento es digno de tener en cuenta, además de que los efectos ante el pontificado fueron los mismos, pues éste no podía saber la contestación que iban a obtener.

Paradójicamente, esta posición regia se vio recompensada por la acción pontificia, pero no por la conciliar. Lejos de sentir ningún tipo de resquemor, al menos aparentemente, por el monarca castellano, el pontífice se mostró resueltamente favorable a defender y fomentar los derechos de Juan II. Por su parte, el Concilio, más preocupado de las cuestiones netamente eclesiásticas que por los

intereses político-eclesiásticos del rey castellano, entró menos en el juego de las concesiones a cambio del apoyo, lo que colaboró ampliamente a que el rey se decantase por el bando pontificio. Es difícil saber si realmente el rey tuvo en algún momento tentaciones conciliaristas, pero a la vista de los datos que nos ofrece la documentación, y de la evolución de la posición regia, así como de su reacción ante los distintos enfrentamientos entre papa y Concilio y las acciones que desencadenaron, me atrevería a indicar que ciertamente Juan II nunca se mostró partidario de forma real de los conciliaristas más exaltados, sino firme defensor de la soberanía pontificia, si bien esto no obsta para que fuese partidario de cierto tipo de reforma en el seno de la Iglesia, y que esta debía corresponder realizarla a la Iglesia reunida en Concilio; pero una reunión con las naciones en su seno y bajo la autoridad del pontífice. Pese a todo, el monarca mantuvo un contacto constante con los reunidos en Basilea y con los embajadores que había destinado a aquella ciudad, mostrándose, además, muy atento a las posibles implicaciones internacionales que el conflicto conciliar podía llegar a tener, sobre todo en lo tocante a proteger los intereses y derechos castellanos.

El Concilio, en cambio, no respondió con la misma moneda. Sus miras eran, sin duda, más eclesiásticas, y demostraron (al menos el grupo mayoritario que acabó dirigiéndolo, con una franca minoría de altos prelados) una menor visión política del conflicto que, si bien era probablemente mucho más real y sincera en el terreno religioso y espiritual, resultó mucho menos práctica en el terreno de la política internacional y a la hora de conseguir el apoyo de los distintos poderes políticos. Y, desgraciadamente para ellos, las monarquías occidentales tuvieron mucho que decir en la solución del problema, y apoyaron mayoritariamente al pontífice.

En cuanto a sus intereses político-eclesiásticos, el rey tenía claro cuál era el cauce al que debía acudir, aunque en alguna ocasión se mostrase tentador con los rivales del pontífice, parece claro que lo hizo sólo para poder poner un contrapeso en la balanza lo suficientemente importante como para que Eugenio IV accediese a sus peticiones y se mostrase, a su vez, partidario suyo. El hecho de que la mayor parte de las peticiones reales se presenten primero al papa así nos lo indica, sin que esto quite al hecho de que probablemente el rey las hubiese aceptado como válidas viniesen de quien viniesen. Cabe diferenciar claramente el caso castellano del francés, pese a la acción conjunta. Si en Francia la posición del propio clero galo, más o menos dirigido por la monarquía y más o menos influido por las universidades, podía llegar a marcar la política ante el Concilio y el papa, lo cierto es que en Castilla aparentemente todo depende de Juan II, quien decide la posición a tomar ante el problema planteado. Eso sí, solicitando el consejo a sus colaboradores especialistas en Teología. Esto, además, nos demuestra que Juan II estaba especialmente preocupado por actuar de forma correcta, prefiriendo retrasar su decisión (pese a la urgencia de la misma) antes que tomar una que resultase equivocada.

Un apoyo muy importante para el rey castellano van a ser los compatriotas que permanecen junto al pontífice en los momentos más difíciles para éste. Como se ha podido comprobar con los datos que he puesto de manifiesto, el número de castellanos fue muy reducido en comparación con otros momentos, pero sin duda la

importancia que alcanzaron fue mucho mayor. El grado de cercanía al papa logrado en unos momentos en los que su Curia estuvo casi vacía, y en los difíciles momentos de la sublevación y huida de Roma, fue mucho mayor, evidentemente, pues el papa pudo comprobar su fidelidad. Y aunque hemos visto que en momentos posteriores el número de cercanos colaboradores se reduce comparativamente con el de presentes en Curia, en realidad es sólo por el gran incremento en el número de los clérigos de Castilla que acuden a servir al papa. Desde ese momento el ascenso se dificulta, y la cercanía y la confianza del pontífice es más difícil de lograr.

En parte, como hemos podido comprobar, la situación cambió drásticamente a partir de 1439. Creo que no es casualidad el hecho de que sea en ese momento en el que las peticiones regias sufren un marcadísimo descenso (hasta casi alcanzar la nulidad). Esto hace que aparentemente las acciones del pontífice estén marcadas por el propio interés, resultando comparativamente menos beneficiado el monarca. Pero ya he demostrado que esto se debe sólo al descenso de la atención que el monarca puede prestar a sus relaciones con el pontífice y al especial momento de necesidades que vive el pontificado. De hecho, desde 1439 las concesiones pontificias al monarca en todo tipo de cuestiones no van a dejar de crecer. Sobre todo en número, pero a veces también en importancia. Esto hace que, pese a la escasa actividad diplomática que el monarca puede desarrollar en su preocupación por los problemas internos, sus derechos estén salvaguardados por la actitud del pontífice.

Es en este punto donde podemos encontrar hasta qué punto la nueva situación de las relaciones entre monarquía y pontificado había alcanzado su madurez. El pontífice, ante las dificultades regias, acude en su ayuda exigiendo muy pocas compensaciones. A lo largo de los últimos catorce años del reinado, las relaciones rey-papa se basan principalmente en las concesiones de los pontífices, sin duda conscientes del papel que había jugado Castilla en su victoria, así como de la importancia que tenía en la contención del creciente (y para ellos peligroso) poder de Alfonso V el Magnánimo.

Además, hemos podido comprobar que la presencia diplomática de forma permanente del rey ante el pontífice va aumentando poco a poco, sobre todo en los momentos de mayor conflicto. Así, entre los años 1435 y 1443 la presencia regia es prácticamente constante, con embajadores presentes en la Curia y presentando las diversas peticiones regias, con el envío, además, de otros delegados regios en momentos puntuales, práctica que también hemos visto realizada en el Concilio de Basilea, para aportar nuevos datos y nuevas instrucciones. Y aunque de nuevo se ha podido comprobar que el recrudecimiento de los conflictos en Castilla deja prácticamente congelada esta nueva actividad regia, es sin duda un precedente para el futuro, y un indicativo de que el monarca tenía la conciencia de que la presencia de un delegado en la Curia era importante para conseguir sus objetivos.

Sin duda el pontificado también obtenía sus propias ventajas de la situación de las relaciones mutuas. Se ha podido comprobar cómo el pontificado aumenta de forma muy importante su capacidad de acción sobre la Iglesia castellana en lo tocante a la política benefical, y cómo desde los últimos años del Cisma intenta hacer lo mismo en lo tocante a la política fiscal. Este aumento, eso sí, se va a ver cortapisado

en algunas ocasiones por los propios intereses castellanos, que se dirigían hacia una total extinción de la entrega de beneficios a extranjeros (salvo petición de la propia monarquía); pero el pontífice supo, sin duda, utilizar los beneficios eclesiásticos más importantes para premiar a sus colaboradores castellanos. Asistimos, así, a una renuncia paulatina de los curiales no castellanos a sus principales beneficios en los reinos de la Corona, en los que son sustituidos por naturales de ellos. También, se ha podido ver cómo en los pequeños beneficios siguió existiendo la entrega a extranjeros, pero dada su escasa cuantía económica, sin duda, el problema no fue excesivamente importante.

Los conflictos políticos en Castilla supusieron, como es sabido, un debilitamiento del poder regio. Si este fenómeno hemos visto que no influyó de forma decisiva en las relaciones mutuas, sí produjo una serie de efectos secundarios poco deseables para el monarca y, en cierto modo, inesperados. La proliferación de peticiones, incluso de sedes episcopales, que parten de diversos miembros de la nobleza, más o menos cercanos al monarca, e incluso opuestos por completo a los deseos regio, hizo que a veces las peticiones regio tuviesen que navegar en medio de un mar de solicitudes. En este punto tuvo una notable importancia la sagaz visión política del pontificado, que supo esquivar y denegar aquéllas peticiones no respaldadas por el monarca. A esto habría que unir, sin duda, un amplio conocimiento de la situación en Castilla, que le permitiría distinguir entre aquéllos que estaban junto al rey contra su deseo, y aquéllos que, incluso lejos de la Corte, actuaban conforme a los designios de Juan II. Esta situación se hizo patente incluso para aquéllos que intentaron conseguir ventajas por encima del rey castellano, como hemos podido ver en el caso del rey aragonés.

Los diversos papas, así, supieron atender aquéllas aspiraciones regio sin que apenas fuesen enunciadas: la protección de sus colaboradores, el fomento y privilegio de la Capilla Real y sus miembros, la colaboración en lo tocante a las sedes episcopales, a la reforma de las órdenes monásticas, a las necesidades económicas y jurisdiccionales del rey...

Sin duda, podemos afirmar que el periodo comprendido entre la apertura del Concilio de Basilea y la muerte de Juan II de Castilla supuso una época de importante actividad diplomática entre el papado y la monarquía castellana. Periodo en el que se vivió un desarrollo de nuevas formas de comunicación y negociación, en el que se estableció una nueva forma de relacionarse, que se desarrolló y afianzó hasta el punto de que llegó a funcionar casi sin atención del monarca. Así, el reinado de Juan II pudo suponer un punto de referencia para los reinados posteriores, sobre todo para aquéllos que, por razones políticas ajenas a este reinado que estudiamos, buscaron prestarle una especial atención, pudiendo encontrar en él, sin duda, fuente de inspiración y el trazado del camino a seguir.

II PARTE

POLÍTICA Y RELIGIÓN

CAPÍTULO III

LAS RELACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS

Las relaciones político-administrativas entre la monarquía y la Iglesia tuvieron una clara base personal. Fueron personajes concretos los que, de muy diversas formas, participaron en la naciente administración regia, ya fuese para colaborar con el monarca, o como miembros de grupos políticos que tendían a una mayor nobiliarización de la política castellana. La historiografía ha mostrado cómo en el inicio de los siglos bajomedievales se dio una notable laicización del servicio regio, con un notable aumento de los universitarios en su servicio¹. Sin embargo, más recientemente también se ha puesto de manifiesto cómo ese proceso no significó una disminución de la participación de los eclesiásticos en el mismo². Bien entendido que esta participación no tuvo, en ningún momento, un carácter institucional, sino meramente personal y, en algún caso, incluso familiar³.

En el caso del reinado de Juan II de Castilla, la participación de los eclesiásticos en muy diversas tareas de gobierno es de sobra conocida. Sin embargo, en el presente capítulo trataremos de analizar las distintas facetas en las que esta presencia de eclesiásticos se dio. ¿Hubo preferencia por parte de los eclesiásticos en la participación en unos órganos o en otros? ¿Hubo diferencias según el origen social de los mismos? Y, lo que es casi más importante, ¿hubo alguna preferencia regia al respecto?

Todo esto lo iremos analizando en las principales formas de colaboración política que se pudieron dar a lo largo del reinado, desde la mera presencia eclesiástica en el entorno regio y el servicio en su propia casa, hasta la participación en la política exterior y en las embajadas diplomáticas. Analizaremos la presencia en las más importantes instituciones regias: el Consejo Real y la Audiencia. Intentaremos comprobar quiénes fueron los principales colaboradores del rey en ambos, quiénes fueron sus principales sostenes, si influyó en ellos la polarización política y los cambios de poder que se fueron sucediendo. Esto nos permitirá comprobar si existe un perfil de personaje fiel al monarca, más o menos alejado de los bandos políticos.

El repaso continuará por otras participaciones de índole menor en cuanto a la cantidad de datos existentes o al peso intrínseco de las mismas, aunque podían estar dotadas de una notable importancia política. En primer lugar la participación diplomática, que dotaba al reino de representación exterior y participación en los

¹ S. de Moxó y Ortiz de Villajos, «La promoción política y social de los letrados...»

² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 129 y ss.

³ Un ejemplo de la colaboración entre laicos y eclesiásticos por la consecución de unos objetivos en J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*

principales encuentros europeos, que concilian con los concilios eclesiásticos y los problemas que se le planteaban a la Iglesia como institución y al papado como su cabeza. En segundo lugar la participación en las Cortes, institución con un peso cada vez menor en la gobernación del reino. Seguido de otras funciones como la colaboración militar y la participación en la burocracia en un puesto de especial relevancia como es el de secretario real

Por último, se analizará la posible presencia de privados eclesiásticos durante el reinado. La presencia de Álvaro de Luna es imponente, sin duda, lo que ha hecho que se le haya convertido en el privado de Juan II; pero, ¿existieron otros privados en diversos momentos del reinado? ¿Los hubo eclesiásticos? Sin duda este aspecto no tiene una importancia menor, pero lo cierto es que se centra en momentos temporalmente muy concretos y estrechos del reinado, además de que disponemos de muy poca información

Al final, estaremos en condiciones de comprobar la importancia de la colaboración político-administrativa de los eclesiásticos y el monarca. Si su participación, que no siempre significó colaboración, se centró en algunos aspectos o en otros, si existen personalidades de especial relevancia y si el monarca mostró especial predilección por un tipo u otro de eclesiásticos, así como por personas específicas.

A lo largo de todo el análisis se ha evitado, en la medida de lo posible, entrar en exceso en análisis individuales de detalle, buscando centrarme principalmente en una visión colectiva de conjunto. Ciertamente cabría desarrollar una casuística personal mucho más amplia y, sin duda, dotada de notable interés a la hora de apreciar la evolución de cada uno de los personajes. Este trabajo, empero, he preferido dejarlo para futuros proyectos, puesto que tal enfoque habría distorsionado en exceso la visión colectiva que se pretendía y que corresponde más al análisis de las relaciones de poder, más que a un análisis de relaciones personales.

1. TUTORES, AYOS Y MAESTROS

La presencia de eclesiásticos en el entorno de Juan II se puede detectar ya desde su infancia, como hemos podido comprobar en el capítulo introductorio, en el apartado dedicado a la presencia de eclesiásticos en el servicio regio durante esos años. Esta tónica se mantendría durante la mayoría de edad en dos vertientes: por un lado la evolución política de aquéllos eclesiásticos que habían servido al rey durante su infancia como ayos, maestros o tutores (en la que hemos de observar la influencia o no de las tareas realizadas junto al rey-niño); y por otro la llegada de nuevos clérigos con iguales o parecidas funciones en el momento en el que, ante la llegada de herederos, se volviese a tener necesidad de tales cargos en la Casa Real (lo que no dejaba de ser, sin duda, una buena oportunidad para algunos eclesiásticos, labor que deberemos comprobar si pudo ser influyente en sus carreras.

1.1. La presencia política de los ayos, tutores y maestros del rey durante su mayoría de edad

En el testamento de su padre, Enrique III, nombraba ayo-maestro del por entonces príncipe de Asturias a Pablo de Santa María, debiendo desempeñar tal cargo hasta que cumplierse los catorce años¹, aunque ya venía siéndolo desde el momento de su nacimiento², cuando fue nombrado también su canciller³. Como hemos visto el cargo de ayo lo compartiría al menos con Gome Carrillo⁴, y posteriormente encontramos como maestro del rey también a Juan de Morales. ¿Cuál fue la evolución político-eclesiástica de estos personajes? ¿Podemos pensar que se vieron favorecidos por su relación con el monarca?

Sobre Juan de Morales tenemos tan poca información que casi con toda seguridad podemos afirmar que la influencia de su tarea como maestro del rey en su carrera posterior fue prácticamente nula. Tan sólo podemos sospechar que su nombramiento episcopal se dio por este hecho (como ya se ha comentado⁵). En el momento en el que desempeñaba sus tareas, evidentemente, debía estar en la Corte. Sin duda ese es el motivo por el cual es mencionado en las Cortes de Madrid de 1419, si bien aparece el penúltimo en la lista de los eclesiásticos, tan sólo delante de Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara, y sin duda porque este no era obispo⁶. Tras esto, desaparece casi por completo. Podemos pensar que tal vez estuviese en la Corte en 1420, puesto que entonces confirmaba un privilegio de donación regio⁷. En

¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 51.

² *Ibidem*, p. 49.

³ *Ídem*, el mismo autor daba noticia de ello en su discurso de entrada en la Real Academia de la Historia, *Don Pablo de Santa María, gran rabino y obispo de Burgos...*, p. 12.

⁴ *Vid. supra*, capítulo introductorio.

⁵ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121. *Vid. supra* capítulo introductorio, apartado 3.1.

⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 377.

⁷ A C León, nº 1250. Esto, sin embargo, como se sabe, no es prueba fidedigna de que estuviese en la misma.

1433 recibió el encargo regio de hacerse cargo de ciertas fortalezas en su obispado, tal vez enmarcados en la lucha contra los infantes de Aragón⁸. Hasta 1439 no he vuelto a encontrar noticias suyas, cuando sabemos que había ciertos problemas con un grupo de catorce coronados “suyos” que había en Fregenal de la Sierra⁹. En el caso de que lo interpretemos como catorce excusados suyos que se negaban a pagar impuestos, sin duda se trataría de una merced regia. La siguiente noticia suya que tenemos es la de su fallecimiento entre 1443 y 1444, y tan sólo de forma indirecta, cuando el papa entrega la sede pacense a Lorenzo de Figueroa¹⁰.

Como vemos es poco menos que nada. Su labor política fue prácticamente nula, y podemos pensar que se debió retirar rápidamente a su sede una vez que su labor hubo terminado. Acaso el dato de los coronados sea una muestra de gratitud por parte del monarca, pero nada más sabemos al respecto. Sin duda, para él, bien fuese por deseo propio o por olvido del rey, ser maestro regio le sirvió aparentemente para poco.

Sobre Pablo de Santa María, sin embargo, tenemos datos muy abundantes. No hace falta que se describa su trayectoria político eclesiástica, pues es de sobra conocida y ya fue objeto de estudio por parte de Luciano Serrano¹¹. Su condición de regente en nombre del infante, de consejero del rey aragonés en cuestiones del Cisma, así como su condición de canciller mayor de Castilla, le dan una posición de cierta relevancia¹². Sin embargo, seguramente su condición de sirviente en los últimos años de la minoría, del rey aragonés hizo que su carrera política quedase cortada al llegar la muerte de éste, y la posterior mayoría de edad. Pese a sus cargos, el obispo parece que permaneció en Burgos la mayor parte del tiempo, y no parece que ostentase cargos de relevancia ni que desempeñase labores de peso para el monarca, tan sólo cuando el rey acudió a Burgos o en cuestiones que atañían a su diócesis¹³.

Caso parecido es el de Sancho de Rojas, el poderoso arzobispo que durante los últimos momentos de la minoría llegó a actuar como la auténtica cabeza de la regencia¹⁴. El inicio de la mayoría de edad, en su caso, fue el que significó el inicio de la decadencia de su poder. De hecho, los celos que había levantado entre los diversos aspirantes al poder hizo que en las Cortes de Madrid perdiese el control sobre el Consejo y, con ello, sobre el poder. Según una de las crónicas del reinado el arzobispo:

⁸ En concreto era la fortaleza de Villanueva de Abarcarrosa (¿Barcarrota?), A C Ducal de Medinaceli, leg. 58, doc. 32.

⁹ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439B, ff. 5r-6r. Tal vez sea una referencia a un grupo de eremitas que él había fundado, o que tenía allí ese número de excusados.

¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 218r – 219r. K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 209, indica que el nuevo nombramiento se hace por muerte del anterior prelado en 1443.

¹¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...* Si bien la obra es antigua, y tal vez mereciese una revisión a la luz de nuevos datos, sin duda es más que suficiente para conocer la trayectoria de Santa María.

¹² Véase el apéndice prosopográfico.

¹³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 62-77.

¹⁴ Sobre la figura de este arzobispo, véase: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 16-22 para la minoría de edad.

«maravillose mucho» porque «cesaba la forma que solía tener el arzobispo de Toledo, haciendo las cosas a su libre voluntad, de lo qual el arzobispo se quejaba mucho porque él quería tener solo la gobernación».¹⁵

Sin embargo el arzobispo no se alejaría de la escena política, y se mantendría activo y pujando por participar en el gobierno del reino hasta, literalmente, el mismo día de su muerte, tal y como nos muestra la crónica de Pérez de Guzmán:

«aunque estaba en punto de muerte, se hizo llevar en andas [de Ocaña a Alcalá de Henares], con gran deseo que tenía de estar y entender en la gobernación»¹⁶.

De este modo, participó en los movimientos políticos, en los bandos que se fueron formando en la Corte, en ceremonias al servicio regio, en las Cortes, en el Consejo Real...¹⁷ No cabe duda de que mantuvo una activa vida política. Sin embargo, nunca volvió a recuperar el poder que había tenido durante los últimos tiempos de la minoría, y su poder era ya tan alto que difícilmente el poder regio hubiese podido servirle para alcanzar mayores cotas. Pese a todo, parece claro que el favor regio no le acompañó desde la mayoría de edad.

Así, como hemos podido ver, aquéllos eclesiásticos que prestaron sus servicios al monarca durante su minoría de edad en puestos que tenían que ver con su educación o el gobierno en su nombre, no tuvieron posteriormente mayor compensación que otros eclesiásticos. Como podremos comprobar a lo largo del presente capítulo, será el servicio constante y ya durante la mayoría de edad, el que significará la mejor forma de verse recompensado por el monarca.

1.2. Los ayos y maestros eclesiásticos de los hijos del rey

Para finales del siglo XV tenemos cumplida noticia de los gastos que suponían a la Casa Real el mantenimiento de las personas y oficios anexos a las casas de los infantes y el príncipe heredero de Castilla¹⁸. Esto, en ocasiones nos sirve para conocer el personal que había a cargo de la misma, como la existencia del «amo y ama» del príncipe, de mujeres para amamantarlo cuando eran pequeños (y que seguían cobrando ciertas cantidades tras sus servicios), así como ayos, además de poder conocer el dinero que costaba el total del mantenimiento de la casa del príncipe o

¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 378-379.

¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421.

¹⁷ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pásim. Por ejemplo, para la mayoría de edad: pp. 58-60 para su presencia en el Consejo Real, pp. 79-82 para su colaboración en ceremonias y Cortes, pp. 122-123 y 128-129 para la participación en bandos políticos y los conflictos generados.

¹⁸ Véase al respecto: M.A. Ladero Quesada, «La casa real...»; y del mismo autor *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...*, pp. 46-59.

infantes¹⁹. Para el reinado de Juan II, sin embargo, no tenemos estas noticias y hemos de considerarnos con los escasos datos que dejan escapar los documentos y las crónicas.

En 1429 tenemos la primera noticia al respecto. En noviembre de ese año, mientras el rey se dirige hacia Extremadura para combatir a los infantes de Aragón, deja al príncipe en Segovia y nombra su maestro al dominico fray Lope Barrientos²⁰. Fernán Pérez de Guzmán da algo más de información, indicándonos que en ese momento puso casa al príncipe, lo que suponía dotarle de una serie de personas a su servicio, y que iría creciendo según fuese haciéndolo el heredero²¹. De ese mismo momento tenemos uno de los escasos datos documentales, pues sabemos que el mantenimiento del príncipe costó ese año la cantidad de 100.000 mrs, que fueron entregando a Alvar García de Villaquirán²². Desconocemos, sin embargo, cuál era la quitación que tenía por entonces Barrientos como maestro del príncipe. Tampoco sabemos a ciencia cierta cuánto tiempo desempeñó esas labores. Getino decía desconocer el lapso de tiempo; Martínez Casado, sin embargo, opina que durante diez años²³. Labores que, tal vez, en los últimos momentos compatibilizase con las de confesor del rey. Getino le suponía en parte responsable de la buena formación del futuro Enrique IV, que sabía leer latín correctamente²⁴. Las crónicas nos transmiten diversos datos de él durante ese tiempo y alguna nos lo muestra en el desarrollo de sus funciones. Es el caso de la curiosa noticia que nos lo muestra el 24 de mayo de 1431 impartiendo clase a su discípulo cuando se produce el famoso terremoto de ese año, lo que le hizo coger al príncipe en brazos y bajar corriendo al patio del alcazar madrileño por temor a que se desplomase²⁵. En 1434 seguía desempeñando esa función en el momento en el que el rey le reclamó que analizase los libros del difunto Enrique de Villena²⁶, motivo por el cuál ha sido a veces maltratado por el mundo de la cultura²⁷.

Sea como fuere, lo cierto es que el desempeño de sus funciones con el príncipe le puso en contacto con el rey, lo que significaría un cambio drástico en su carrera. Él mismo comenta, en la introducción de su obra *Caso e fortuna*²⁸, que mientras fue maestro del príncipe pudo hablar mucho de filosofía con el rey, y, como sabemos, tres de sus obras fueron escritas para responder dudas del rey sobre diversas cuestiones: *Tractado de caso e fortuna*, *Tractado del dormir e despertar e soñar e de las devinaças e*

¹⁹ Datos tan completos sobre el reinado de los Reyes Católicos en M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...*, pp. 281-300.

²⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 45

²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 475.

²² M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...*, p. 270.

²³ L.G. Alonso Getino, *Vida y obras de fray Lope...*, p. XXX-XXI; A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual...*, p. 22.

²⁴ L.G. Alonso Getino, *Vida y obras de fray Lope...*, p. XXX-XXI.

²⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 92; L. Barrientos, *Refundición...*, p. 115.

²⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 182; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 171; y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 519.

²⁷ Véase al respecto: L.G. Alonso Getino, *Vida y obras de fray Lope...*, XLIV-LII.

²⁸ Véase la edición de L.G. Alonso Getino, *ibídem*, p. 205.

agüeros e profecía (llamado habitualmente *De los sueños*) y *Tractado del diviniar e de sus espeçies del arte mágica* (llamdo también *De la divinança o adivinança*)²⁹. Esto nos muestra un alto grado de confianza por parte del rey, que acabaría culminando con su nombramiento como confesor regio, cargo que ya ostentaba seguramente en antes de 1438³⁰, y cuyas labores en tal cargo le supusieron, como muestra de agradecimiento y confianza regia, su promoción a la sede episcopal segoviana el 21 de febrero de 1438³¹. Desde ese momento ya no dejó el servicio regio, en el que sabemos que alcanzó grandes cotas de confianza regia y, con ello, de poder³².

Apenas nada sabemos sobre la educación de sus dos últimos hijos, Alfonso e Isabel. En su testamento encargaba su tutela y crianza a la reina Isabel de Portugal, y de la casa de esta al obispo de Lugo³³. Sea como fuere, lo cierto es que durante los apenas tres años en los que vivió el rey una vez que nació Isabel, el primer vástago de su segundo matrimonio, los clérigos que hubiesen podido servir a los hijos del monarca no pudieron verse beneficiados apenas por el agradecimiento regio. Sería labor, más bien, del heredero de Juan II y de los propios infantes una vez que alcanzasen la edad suficiente, sobre todo de Isabel una vez que fue proclamada reina de Castilla.

Tras su muerte, el rey establecía que la reina tuviese el poder y la obligación de poner casa a sus hijos, y de elegir las personas que les cuidasen y criasen, con la única excepción de que fuesen naturales de sus reinos³⁴. La reina, además, quedaba establecida como “tutriz e administradora” de sus hijos³⁵, debiendo contar para la administración con el consejo de Lope Barrientos y Gonzalo de Illescas, prior de Guadalupe. Por último, establecía que éstos debían tener:

“carga de la guarda e dotrina e buena enseñanza del dicho infante mi fijo (...) non perjudicando en cosa alguna a la tutela que la dicha reina mi muy cara e muy amada muger así es mi merced que tenga los dichos infantes mis fijos”³⁶.

Como vemos, el monarca se preocupaba, además de porque sus hijos estuviesen bien dotados económica y señorialmente (algo que establecía en las cláusulas anteriores de su testamento, legandoles numerosas posesiones), que estuviesen bien atendidos. Para ello nada mejor que su madre y el consejo de los dos eclesiásticos que

²⁹ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual...*, pp. 102-109.

³⁰ *Ibidem*, p. 28.

³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 39r.

³² Véase al respecto el apéndice prosopográfico, el apartado 8 del presente capítulo y las obras ya mencionadas de Alonso Getino y Martínez Casado.

³³ Véase esta parte del testamento en *Memorias de Enrique IV*, II, doc. 46, pp. 117 y ss.; A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 55.

³⁴ *Memorias de Enrique IV*, II, p. 117.

³⁵ *Ibidem*, p. 118.

³⁶ *Ibidem*.

en los últimos momentos de su reinado le mostraron su fidelidad y le prestaron sus servicios³⁷. No en vano decía de ellos que eran:

“personas de quien yo mucho fío e tales que siempre le darán bueno e sano consejo, e farán e procurarán lo que cumpla a servicio de Dios e, otrosí, a servicio e honor de la dicha reyna”.

³⁷ Véase el apartado 8 del presente capítulo, el apéndice prosopográfico y los apartados siguientes.

2. EL ENTORNO CORTESANO

En el periodo bajomedieval el entorno del monarca, la corte que le acompañaba, tenía una notable importancia y cierta capacidad de influencia sobre las actuaciones que el monarca llevase a cabo en el terreno político, las mismas *Siete Partidas* establecían ya al respecto que desde ella habían de dirigirse los asuntos del rey y del incipiente Estado¹. Esto hacía que todos aquéllos que tuviesen interés o desearan participar de alguna manera en el gobierno del reino junto al rey debían acudir a ella. Además, en ella se pueden distinguir dos cortes, el ámbito en el que se halla el rey en cada momento (en lo que habría que incluir el entorno humano), y el complejo institucional a su servicio para la dirección del reino². Aunque pudiesen formar, en apariencia, dos entes distintos, en realidad ambos estaban fusionados³, aunque progresivamente fuese dándose una división real entre la Casa y la Corte, quedando el segundo término determinado para el complejo y creciente aparato burocrático⁴. Para la nobleza era, pues, el campo natural de acción, en la concepción de que su alto estado les infería ciertas responsabilidades en el gobierno de la monarquía⁵, aunque en el periodo bajomedieval se abrió a otros grupos sociales, como ha sido estudiado profusamente por la historiografía moderna⁶.

A lo largo del periodo bajomedieval fue muy común encontrar en ese entorno regio a numerosos clérigos⁷. Se ha dicho, sin embargo, que la presencia de clérigos en la Corte fue mucho más reducida que la de nobles, estando, además, normalmente centrados en la capilla y en la cámara regias⁸. Sin embargo, aunque en menor número, no dejaron de estar presentes en la Corte, desarrollando diversas ocupaciones y acompañando al rey en los más diversos momentos de sus tareas y diversiones. A este respecto existen estudios de épocas anteriores a la que tratamos⁹, así como la de algunos grupos específicos, como los franciscanos¹⁰, o prelados concretos¹¹. Evidentemente, si era entre este grupo heterogéneo de donde el rey tenía que encontrar a sus colaboradores, no cabe duda que la presencia en él era importante para todos aquéllos eclesiásticos que quisiesen colaborar en las tareas políticas y de

¹ Alfonso X, *Las siete partidas...*, II,9,27, pp. 82-83.

² D. Torres Sanz, *La administración central castellana...*, p. 40.

³ *Ibidem*, pp. 46-49.

⁴ M.A. Ladero Quesada, «La Cara Real...», p. 328.

⁵ Sobre la nobleza y la Corte, véase: M.J. García Vera, «Aproximación al estudio de las élites de poder...». Para el reinado concreto de Enrique IV destaca, sin duda, la tesis doctoral de esta autora: *La nobleza castellana bajomedieval...*, inexplicable e injustamente inédita.

⁶ Sería demasiado extenso y superfluo hacer una enumeración de la extensa bibliografía. Véase, al respecto, un reciente trabajo de recopilación: M.J. García Vera, «Los estudios sobre la Corte...».

⁷ J.M. García Marín, *El oficio público en Castilla...*, pp. 192-195.

⁸ M.J. García Vera, «Los estudios sobre la Corte...», p. 223.

⁹ Véase al respecto: A. Arranz Guzmán, «La presencia de prelados en cargos políticos...»; o J. Sánchez Herrero, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla...».

¹⁰ J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo en la política y en la Corte...»

¹¹ Yo mismo analice el papel de los arzobispos de Toledo durante el reinado de Juan II, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 51-64.

gobierno con el monarca. Como se sabe, de esta forma algunos llegaron a alcanzar, por esa cercanía al rey, tal poder que se les ha llegado a englobar en la categoría de privados¹².

Las referencias a la presencia de los prelados castellanos en el entorno cortesano, sin que se haga una referencia explícita a su actividad en ella, son muy comunes a lo largo de toda la primera mitad del siglo, y más todavía si tenemos en cuenta aquéllos eclesiásticos que no formaban parte del episcopado. Si, como se podrá comprobar en los apartados siguientes, los prelados y eclesiásticos fueron colaboradores habituales de Juan II a lo largo de todo el reinado, su presencia en la Corte debió ser tónica habitual a lo largo del mismo, como los datos de las crónicas y los documentos nos lo confirman. En algunos casos, esa colaboración y presencia en la corte regia queda plasmada en la ausencia en sus respectivas sedes, en otros casos por su mención directa en la corte. Allí, veremos que pueden ser mencionados realizando alguna tarea o no, y en muchos casos aparecerán prestando servicios no políticos al monarca.

2.1. La presencia en la Corte

Tanto en las crónicas del reinado como en la documentación conservada es muy frecuente la presencia de clérigos de diversa importancia jerárquica en la Corte son numerosas y continuas. Muchas veces tan sólo se comunica su presencia. En algunos casos la mención es directa, es decir se menciona al eclesiástico en la Corte. Normalmente por razones políticas, bien una aspiración de poder, bien porque el rey muestra confianza en él. Así, Gutierre Gómez de Toledo estaba en la corte en 1419 e intentó acercarse a Álvaro de Luna para conseguir más cercanía al poder¹³.

Las menciones de presencia, sin más, nos pueden hacer sospechar también el intento de participar en la política del reino. Así, si tenemos en cuenta las confirmaciones de documentos por parte de los prelados en los primeros años del reinado nos encontramos con un nutrido grupo que, incluso suponiendo que muchos de ellos no estuviesen y que la presencia de su confirmación en el documento era puro formulismo, les da cierta importancia dentro del conjunto¹⁴.

¹² Para el periodo Trastámara véase J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 133 y ss.

¹³ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 32.

¹⁴ Existen numerosos datos de este tipo, véanse, por ejemplo, para el periodo entre febrero y mayo de 1420: A C León, n.º 1.250; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León...*, p. 173 (Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago y capellán mayor, Pablo de Santa María, obispo de Burgos y canciller de Castilla, Rodrigo Velasco de Palencia, Juan de Guzmán de Ávila, Juan Vázquez Cepeda de Segovia, Álvaro de Isorna de Cuenca, Diego de Bedán de Cartagena, Fernando González Deza de Córdoba, Rodrigo Fernández de Narváez de Jaén, fray Alfonso Solís de Cádiz, Sancho de Rojas arzobispo de Toledo, Diego de Anaya de Sevilla, Juan Rodríguez de Villalón de León, Diego Ramírez de Guzmán de Oviedo, Diego Gómez de Fuensalida de Zamora, Alfonso Fernández de Salamanca, Juan de Morales de Badajoz, Alfonso de Cusanza de Orense, Juan Fernández de Sotomayor de Tuy, Gil Soutelo de Mondoñedo y Juan García Manrique de Lugo); A Municipal de Cuéllar, *sección I*, 1420, marzo, 15; A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar...*, pp. 415 y ss., doc. 204 (los arzobispos y obispos de Santiago, Burgos, Palencia, Cuenca, Ávila, Segovia, Córdoba, Jaén, Cádiz y el arcediano de Guadalajara, en su condición de administrador de Plasencia); y A C Ducal de Alburquerque, 137, leg. 7, n.º 1A (arzobispos y obispos de Toledo, Santiago, Burgos,

Desde ese momento podemos encontrar prelados en los momentos de mayor tensión política: cuando el rey abandonó el castillo de Montalbán, tras haber huido del infante Enrique, le acompañaban el arzobispo de Sevilla y el obispo de Zamora, Diego de Anaya y Diego de Fuensalida¹⁵, y poco antes, en esa situación tan difícil, el monarca había llamado a su lado a Pablo de Santa María, por considerarle imparcial en los debates que se estaban dando en el seno de la corte y en el reino¹⁶. Parecido al caso de Santa María podría considerarse el de Juan Martínez Contreras, elegido arzobispo de Toledo por intercesión de Juan II en 1423¹⁷. Este es un buen ejemplo de la importancia que podía llegar a tener la presencia de un prelado en la Corte, destacando la recepción de que fue objeto a su llegada de Italia en 1424, al mostrarse hasta qué punto se le da cierta relevancia en el entorno cortesano al arzobispo, al hacerse mención expresa de tal hecho en alguna crónica¹⁸. Evidentemente, la importancia que en su elección tuvo la Monarquía, así como el papel que el propio primado jugó en ella estando ya en Roma, debió influir en el recibimiento realizado en Ocaña¹⁹. En numerosas ocasiones veremos de nuevo a Contreras en el entorno regio, mencionándosele entre los que le acompañan en viajes²⁰, o en algún acto con más importancia ceremonial, como es el caso del recibimiento que se hizo al infante Enrique, que marchaba a Aragón, en el que aparece junto al monarca en la comitiva, en compañía del arzobispo compostelano²¹. Todo ello le obligaría, indudablemente, a permanecer alejado de la archidiócesis en numerosas ocasiones, y a actuar desde la distancia por medio de cartas en diversos asuntos de la sede²².

Esto, el atender los asuntos de su sede desde la distancia, sería común a muchos prelados que permanecían en la Corte. Esto podía llegar a ser muy perjudicial para sus sedes, y, sobre todo, para sus fieles. Es el caso de Pablo de Santa María en agosto de 1419, cuando sabemos que Pablo de Santa María estaba en la Corte regia porque el cabildo de Santillana pedía al papa que obligase a nombrar vicario para la sede burgalesa puesto que el obispo estaba en la Corte, lejos de Burgos, lo que encarecía

Palencia, Segovia, Ávila, Cuenca, Córdoba, Jaén, Cádiz, Sevilla, León, Oviedo, Zamora, Salamanca... y sigue la lista).

¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 397.

¹⁶ *Ibidem*, p. 396.

¹⁷ Véase al respecto: O. Villarreal González, «Las intervenciones regias...», pp. 164-179; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 30-37.

¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 427.

¹⁹ La crónica nos informa que fue muy bien recibido por todos los nobles que estaban en la Corte, y más aún por el rey.

²⁰ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 70.

²¹ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 32; no hay que olvidar que el arzobispo compostelano había pertenecido al bando del infante Enrique, y que había permanecido junto a él tras el golpe de Tordesillas.

²² A C Toledo, Z.1.G.1.15, el 1 de julio de 1425 el arzobispo escribe una carta desde Palencia, relativo a las raciones. Evidentemente, aunque quedase en Toledo un vicario general, el arzobispo actuó en persona, a través de misivas, en el gobierno de la archidiócesis. En aquellos momentos la corte permanecía en la ciudad, F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, parte III, p. 61. Agradezco a mi amigo y compañero Francisco Cañas que me haya permitido la consulta de su tesis doctoral, aún inédita.

mucho los desplazamientos para acudir a su audiencia²³. Así, en 1433 Sancho de Rojas, obispo de Astorga, aceptaba ciertas anexiones beneficiosas que había hecho su procurador en Astorga, mientras él estaba en la Corte en Illescas²⁴. Caso parecido nos lo encontramos en Pedro de Bocanegra, deán de Cuenca, a quien sus servicios al monarca a lo largo de 1434 le obligaron a nombrar un lugarteniente de deán que cumpliera sus obligaciones en el deanato²⁵. Alfonso Carrillo de Acuña también es un buen ejemplo, pues en numerosas ocasiones se vio obligado a tomar decisiones sobre el arzobispado toledano mientras estaba en compañía del rey, incluso en campañas militares²⁶, por lo que tuvo que recibir un permiso especial del pontífice por no poder atender a sus obligaciones pastorales por el tiempo que pasaba ocupado al servicio regio²⁷.

En la corte muchas veces actuaban como un noble más, sobre todo cuando intentaban conseguir que algún familiar fuese aceptado en la misma. Así, conocemos el caso de Sancho de Rojas que introdujo en la Corte a su sobrino Juan de Rojas²⁸. El mejor ejemplo de ello, sin embargo, es su participación en los conflictos y bandos políticos. Así, los arzobispos de Sevilla, Toledo y Santiago recomendaron al rey que llamase a Álvaro de Luna a la Corte en 1427, poniendo un fin prematuro a su primer destierro²⁹. En parecidas actuaciones hubo prelados a lo largo de todo el reinado, como veremos en el capítulo dedicado a los conflictos políticos. Mencionaremos ahora tan sólo algún caso más. Así, en septiembre de 1432 el arzobispo de Compostela acompañaba al monarca en Ciudad Rodrigo mientras este encabezaba la lucha contra los partidarios del infante³⁰; y en junio de 1440 el cardenal Cervantes se hallaba junto al rey y el infante Juan al ordenar este que se guardasen las murallas y puertas de Murcia³¹.

Estas actuaciones y su participación en bandos también tuvieron repercusiones en los prelados. Así, Juan de Cerezuola estuvo fuera de la Corte mientras su hermano estuvo desterrado, regresando con él a la Corte en 1428³². De hecho poco después ya encontramos la presencia de un provisor suyo en El Burgo de Osma, sin duda por su

²³ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander...*, p. 159.

²⁴ Biblioteca Nacional, ms. 4.357, f. 185r.

²⁵ A C Cuenca, *Secretaria*, Libros de actas, libro IV, ff. 1r-13r.

²⁶ Es el caso de la confirmación que llevó a cabo de una disposición de su antecesor, Gutierre Gómez de Toledo, referente a los caballeros de cuantía, mientras se hallaba junto al rey en el Real sobre Toledo en 1449, ACT, *Obra y Fábrica*, Ms. 915, ff. 873r – v, documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática...*, p. 271 y ss.

²⁷ ACT, A.9.A.1.2., bula de Nicolás fechada el día 19 de marzo de 1449, en la que concedía al arzobispo, tras haberle sido solicitado por él mismo, que pudiese delegar en las personas que él estimase convenientes su derecho de visita sobre las Iglesias y monasterios del arzobispado, que había de realizarse cada cinco años, pese a las disposiciones que había en contra dadas por Inocencio IV y Gregorio X.

²⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 412.

²⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 63.

³⁰ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 140-141.

³¹ J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 514-515; A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-90.

³² P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.

ausencia³³. Juan de Cerezuela estuvo mucho más implicado en los asuntos políticos del reino que su antecesor, con una evidente influencia en sus actos de su hermano el condestable de Castilla, lo que hace que aparezca en muchas ocasiones en la Corte³⁴: aparece entre los miembros de la corte que recibieron a los embajadores del rey de Francia en junio de 1434³⁵; permaneció en Madrid junto a la reina cuando el rey partió hacia Guadalupe³⁶. Como hemos visto esa presencia en el entorno regio venía de antes y se vio continuada en los años siguientes. Así, a la muerte de Pero Fernández de Córdoba, teniente del príncipe Enrique, le fue entregada la custodia de éste³⁷.

También hay ejemplos de prelados que por su participación política estuvieron en el entorno regio, pero en una posición más cercana a la nobleza que a la del rey, lo que en algún caso pudo suponerles desplantes o, incluso, problemas de otro tipo. Así podríamos interpretar que en 1442 el cabildo de Palencia ordenase investigar las cuentas del obispo Gutierre Gómez de Toledo y de Pedro de Castilla³⁸. No parece casual que en esos momentos ambos estuviesen más cercanos a los infantes que al monarca³⁹. Pedro de Castilla se vería afectado él mismo, al ser desplantado por el monarca, al que en septiembre de 1440 no importaba dejar atrás al prelado palentino⁴⁰.

Todo esto hizo que el monarca tuviese que tener muy en cuenta a los prelados a la hora de vigilar para evitar que se formasen grupos demasiado fuertes a su alrededor, aunque fuese para beneficiar a otro grupo político. Así, cuando en diciembre de 1440 dio una pragmática en la que organizaba la Corte y establecía cuántas personas armadas podía llevar cada miembro de la misma, no dejaba fuera a los prelados⁴¹. En ella, establecía que el cardenal Cervantes podía llevar consigo ocho hombres armados y el obispo de Cuenca otros ocho.

2.2. El reflejo de los cargos y la participación política

La presencia de los eclesiásticos en la Corte se plasmaba normalmente junto a los cargos que ocupaban en la administración regia. Esto les situaba en un lugar de cierto honor, puesto que se plasmaba cuál era su posición junto al rey; pero por otra parte también separaba un cierto beneficio ideológico al monarca al verse rodeado de

³³ J. Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica...*, pp. 274-275.

³⁴ Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pásim.

³⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

³⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 196, aún es mencionado en ella como arzobispo electo.

³⁷ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 146, L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 197, P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 215; y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 526; la custodia fue entregada por el rey al condestable, y éste a su vez la cedió a su hermano, que hizo pleito homenaje al monarca por ello.

³⁸ A C Palencia, *Actas capitulares*, libro 9, ff. 30rv.

³⁹ Para el caso de Pedro de Castilla véase O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 150-156; para Gutierre de Toledo *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 133-140; y el más reciente trabajo J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte...*, pp. 204-217.

⁴⁰ O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 150-156.

⁴¹ Biblioteca Nacional, mss. 13.259 (ff. 274r y ss) y 13.107 (ff. 51r y ss).

eclesiásticos mostrándole su apoyo. Este tipo de presencia, real o irreal, tenía una especial relevancia en las confirmaciones regias. Así, en ellas solían aparecer con sus cargos además de cómo prelados de sus respectivas sedes, siendo situados en primer lugar aquéllos que desempeñaban cargos de relevancia en el entorno del rey. Así, en los casos mencionados con anterioridad⁴², se mencionaba a Lope de Mendoza como capellán mayor del rey y como arzobispo compostelano, a Pablo de Santa María como canciller mayor de Castilla y obispo de Burgos, y a Gutierre de Toledo como canciller de la reina y administrador de la sede placentina⁴³.

Ejemplo parecido lo encontramos en 1427, cuando el 28 de noviembre el rey da un perdón general en el que se menciona a los miembros del Consejo: en concreto el arzobispo de Toledo Juan Martínez Contreras, el de Santiago Lope de Mendoza, y los obispos de Cuenca, Palencia, Ávila y León, además del deán de Santiago, Alfonso de Cartagena⁴⁴. Esto nos indica, también, la filiación política de los mencionados. Caso parecido se da en 1430, cuando el rey obliga a prestar juramento a los nobles y prelados del Consejo de que no van a prestar ayuda a los infantes ni rey de Aragón y que van a guardar siempre la honra del rey y el condestable. En ese momento se hallaban presentes el arzobispo Lope de Mendoza y el obispo de León Alfonso de Cusanza, que se menciona además como confesor real⁴⁵. Otro ejemplo lo hallamos en 1445, cuando Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, oidor de la Audiencia y confesor del rey, es mencionado el primero entre los presentes a la hora de dar las credenciales a Juan Alfonso de Cuenca, embajador regio que partía hacia el rey de Aragón en Italia⁴⁶. A veces esto denotaba su participación en las luchas de bandos. Buen ejemplo es la presencia de Diego de Anaya, arzobispo sevillano, en el llamado Golpe de Tordesillas den 1420, cuando el monarca le mencionaba junto al infante Enrique y el condestable Dávalos como aquéllos con quienes iba a gobernar el reino y mantener la paz de su Corte⁴⁷. Esto no son más que unos cuantos ejemplos que nos muestran cómo se veía la presencia de los eclesiásticos en la Corte, aunque, como veremos en los apartados oportunos, su presencia y participación en la administración regia fue muy intensa.

De cualquier forma, cierto es que sus ocupaciones en la administración también les obligaba a dejar en algunas ocasiones la Corte. Es el caso de Gutierre de Toledo en 1428, que se vio obligado a dejarla para ocupar su puesto en la Chancillería, cuando el monarca partió para Valladolid, con la compañía, eso sí, de los arzobispos de Toledo y Santiago⁴⁸.

⁴² A C León, n.º 1.250; A Municipal de Cuéllar, *sección I*, 1420, marzo, 15y A C Ducal de Alburquerque, 137, leg. 7, n.º 1A

⁴³ Recordemos que le había sido entregada la administración de esa sede por petición regia.

⁴⁴ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v.

⁴⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 65.

⁴⁶ Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 78r-80r.

⁴⁷ Archivo General de Simancas, *Diversos de Castilla*, leg. 11, n.º 3. Existe copia en A M Burgos, *Sección histórica*, n.º 2.894.

⁴⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 446; *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 70.

2.3. El servicio al rey y a la familia real

Una de las formas en la que los eclesiásticos podían prestar sus servicios al rey de forma más personal, sin abandonar el entorno cortesano, era atender sus necesidades “familiares”, es decir servir en el entorno de diversos miembros de su familia. Hay que tener en cuenta que, como se ha analizado en algunos trabajos sobre la Corte a fines de la Edad Media, las esferas pública y privada no sólo seguían confundiendo, sino que fueron entrelazándose cada vez más⁴⁹, sobre todo por que la Corte se relacionaba con el lugar donde estaba el rey⁵⁰. En algunos casos, como veremos, tales acciones llegaban a confundirse con otras de tipo político, muy marcadas por los distintos momentos y fases por los que atravesaba la Castilla de la primera mitad del siglo XV.

Una primera muestra de estas acciones la encontramos ya en junio de 1420. En esos momentos, tras el Golpe de Tordesillas que había protagonizado el infante Enrique, éste estaba intentando conseguir que la infanta Catalina contrayese matrimonio con él, como forma de conseguir afianzar su poder en el reino. Cuando la Corte iba a partir de Tordesillas la hermana del rey entró subrepticamente en el monasterio de Santa Clara y se negó a partir con la Corte, por mucho que la prometida del rey (hermana del infante Enrique) se lo rogó. Ésta se negó a salir hasta que se le prometió que no se la obligaría a casarse con el infante⁵¹. El monarca, en esa situación envió al obispo de Palencia (en esos momentos Rodrigo de Velasco) para que convenciese a su hermana para que dejase el convento y partiese con la Corte⁵². Esto nos viene a mostrar cómo el monarca confiaba labores familiares a prelados de su entorno, además de indicarnos cuál era el círculo de personas del que disponía tras el Golpe de Tordesillas: un partidario del infante Enrique⁵³.

En muchas ocasiones Juan II encargaría a eclesiásticos de diversa importancia que permaneciesen junto a miembros de su familia. Estos tenían una mayor o menor importancia política, y el hecho de que fuesen elegidos les daba otra distinta y, a veces, mayor. Así, cuando el 1421 y tras huir del cerco del infante Enrique, el monarca se dirigió a Talavera de la Reina, ordenó a su esposa que se dirigiese a Ávila, y encargó a los obispos de León y Orense que la acompañasen⁵⁴. El primero era Juan Rodríguez de Villalón y el segundo Alfonso de Cusanza. El primero de ellos había iniciado su carrera eclesiástica junto a la reina Catalina de Lancaster, lo que sin duda le hacía poco proclive a los infantes de Aragón, y había sido embajador regio en

⁴⁹ M.J. García Vera, «Los estudios sobre la Corte...»; R. Costa Gomes, *A Corte dos reis...*, p. 1.

⁵⁰ R. Costa Gomes, *A corte dos reis...*, pp. 7-11.

⁵¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382. No es baladí el hecho de que la hermana del infante intentase convencer a la hermana del rey para que abandonase su posición. A lo largo del reinado tomaría posición muchas veces junto a sus hermanos los infantes de Aragón.

⁵² *Ibidem*.

⁵³ En los años siguientes actuaría como mediador del infante y permanecería junto a la infanta Catalina (tras su matrimonio con el infante) cuando ésta intentaba apoderarse del marquesado de Villena a la fuerza. Véase al respecto el apéndice prosopográfico.

⁵⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 400.

Constanza (sin duda elegido por la reina⁵⁵). Es decir, era un colaborador regio procedente del servicio a su madre y no a la familia real aragonesa. El segundo de ellos había sido elevado al episcopado a petición de Enrique III, era maestro en Teología y general dominico en la provincia hispana de dicha orden. Como vemos, pese a tener cierta cercanía con la monarquía, podríamos considerarle, hasta ese momento, un eclesiástico más dedicado a sus labores religiosas y pastorales (había sido elevado recientemente a la sede orensana) que a la política. Así, el monarca alejaba a su esposa de sí mismo y de la Corte de la que habían huido los partidarios de su hermano, llevando consigo como acompañantes a un teólogo dominico y a un prelado que no tenía ningún lazo con su familia. ¿Acaso la reina estaba siendo castigada por su actuación durante el Golpe de Tordesillas a favor de su hermano? Todo parece indicar que sí, y que con su alejamiento de la Corte se estaba eliminando un posible apoyo al infante Enrique en su seno. De nuevo vemos como las labores prestadas por los prelados al rey en su entorno familiar tenían una fuerte carga política.

De hecho la reina debió permanecer semi confinada en Tordesillas, pues en junio seguía allí y el monarca enviaba un nuevo prelado para que la acompañase: el obispo de Astorga, Gonzalo de Santa María⁵⁶. Este prelado había servido al rey Fernando de Aragón y posteriormente a Alfonso V (padre y hermano de la reina)⁵⁷, a quien había servido fielmente durante el Concilio de Constanza, sin embargo probablemente un desencuentro con él al obligarle a renunciar a la sede gerundense le llevaría de regreso a Castilla con la colaboración de Martín V⁵⁸. Así pues, el monarca le enviaba a un prelado que, pese a que podía ser más proclive a su familia que los anteriores, ya no era sirviente suyo, con lo que el rey castellano podía tener asegurada su fidelidad, al tiempo que un buen trato a la reina.

Gonzalo de Santa María volvería a servir al monarca en labores semejantes años después, pues en 1430, mientras se mantenía la situación bélica con Aragón, Juan II le encargó acudir junto a la reina Leonor de Aragón, que estaba retenida en Tordesillas, para que la acompañase allá donde quisiese ir⁵⁹. Para entonces Santa María ya era obispo de Plasencia, y llevaba unos años en los que había comenzado a participar en el servicio al rey, siendo desde 1427 oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real⁶⁰. Pese a todo, su elección no dejaba de ser un gesto también hacia la viuda del rey Fernando.

Las labores que se les encomendaba también eran más de tipo familiar, y sin estar tan influidas por la política castellana. Así, en octubre de 1422, cuando la reina estaba a punto de dar a luz, el monarca encargó a Diego Gómez de Fuensalida, obispo de Zamora, y a su tía María, clarisa (hija del rey Pedro I), y a la priora del monasterio de

⁵⁵ Véase al respecto el capítulo I.

⁵⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 404.

⁵⁷ J. A. Rubio, *La política de Benedicto XIII desde la sustracción...*, pp. 36-37.

⁵⁸ Véase al respecto el apéndice prosopográfico.

⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 482.

⁶⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 218r.

Santo Domingo el Real de Toledo, Teresa de Ayala⁶¹. De nuevo nos encontramos ante un prelado que había servido activamente al padre de la reina, el infante-rey Fernando, y que también estaba ahora al servicio del rey castellano. Con ello situaba junto a su esposa a una persona fiel pero que al tiempo lo era a la familia de éste, además de dos religiosas para atenderla, una de ellas miembro de la propia familia⁶².

El monarca también se preocupó en otras ocasiones de otras personalidades (normalmente mujeres) de importancia que visitaban su reino también se viesen acompañadas por eclesiásticos. Así, en 1428 estuvo en la corte su prima la infanta Leonor de Aragón, camino de Portugal para su boda. El rey encargó al obispo de Cuenca Álvaro de Isorna que permaneciese en su séquito ya antes de que llegase a la Corte, y posteriormente (tras las famosas fiestas que se desarrollaron en la Corte⁶³) encargó al arzobispo de Santiago y al mismo Isorna para que la acompañasen a Portugal⁶⁴. Como veremos en los apartados siguientes, ambos eran habituales y estrechos colaboradores del rey, lo que nos muestra claramente la cualidad de servicio regio en la labor que les era encomendada.

En algunas ocasiones no se menciona la intervención regia, sin embargo sí aparecen sus colaboradores prestando servicio a ciertas damas de la corte, como cuando en 1441 consolaban a la princesa Blanca de Navarra de los desprecios y vejaciones a las que era sometida por el príncipe Enrique para que accediese a su divorcio⁶⁵. Este tipo de situaciones y encargo se repiten a lo largo del reinado, siendo en muchas ocasiones mencionadas por las crónicas. Como se puede ver, podemos considerar que en sí formaban una parte más del servicio regio. El monarca confiaba en ellos para tales tareas sin duda por su condición de eclesiásticos, pues no parece baladí el hecho de que todas las ocasiones mencionadas fuesen mujeres más o menos cercanas al rey el objeto de sus misiones.

2.4. Eclesiásticos en la vida del rey: la compañía en el asueto

Una última faceta en la que podemos observar la presencia de los eclesiásticos en la Corte es acompañando al rey en diversos momentos en los que primaba menos su faceta política. Evidentemente si el rey estaba rodeado de clérigos, estos debían acompañarle en momentos más de asueto y relacionados con la vida cotidiana del monarca. Esto, sin duda, también les proporcionaba un acceso a una faceta más

⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421.

⁶² Es digno de reseña el hecho de que se trataba de una hija de Pedro I, con lo que estrictamente podía tener menos atracción por la familia de la reina que por la del rey, dado que había sido la madre de éste, Catalina de Lancaster, la que había intentado favorecer en la medida de lo posible a los hijos de Pedro I, de quien era nieta y legítima heredera a través de su madre. Véase al respecto de la protección prestada por la reina a los hijos del Justiciero: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...»; O. Villarroel González, «Vaivenes políticos de un prelado...» (en prensa); M.E. González de Fauve, I.J. las Heras y P. Forteza, «Los cargos eclesiásticos...».

⁶³ Véase al respecto T.F. Ruiz, «Fiestas, torneos y símbolos de realeza...».

⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 446-447.

⁶⁵ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 27.

humana del monarca, lo que les proporcionaba un mayor ascendiente sobre el monarca.

Unas veces son mencionados junto al rey a lo largo de sus viajes. La itinerancia de la Corte era algo común, como se sabe, por lo que los desplazamientos regioes formaban parte del entorno cortesano⁶⁶, y en numerosas ocasiones nos encontramos a eclesiásticos junto al rey. En enero de 1430 el rey iba desde Alburquerque a Medina del Campo, pasando por el monasterio jerónimo de Guadalupe, y durante todo el viaje es mencionado junto a él Gutierre de Toledo, obispo de Palencia⁶⁷. Juan de Cerezuela es mencionado en diversas ocasiones acompañando al monarca en alguno de sus viajes⁶⁸. En alguno de ellos llegaron a compartir difíciles momentos como cuando en pleno mes de febrero el monarca cruzó los puertos del Sistema Central dirigiéndose hacia el Norte, siendo sorprendido por temporales de nieve que le obligaron a retirarse a Guadalajara, y cruzando los puertos con el arzobispo “*a gran peligro*”⁶⁹. Como vemos, el momento político también influía en quién acompañaba al monarca. Otro ejemplo lo encontramos en 1444. En enero de ese año el rey partió de Rámaga hacia Madrigal, siendo acompañado por los obispos de Coria y Orense (Alfonso Enríquez y el cardenal Torquemada)⁷⁰.

También recurría el rey a ellos en caso de que necesitase un servicio de tipo religioso o cultural. Así, es conocido cómo el monarca recurrió en diversas ocasiones a Lope de Barrientos para que le aclarase la visión religiosa de ciertos conceptos dudosos⁷¹. Como ya hemos comentado Barrientos era el maestro del príncipe, con lo que el rey sabía que podía contar con su consejo, además que sin duda conocía la cultura del prelado dominico. No sería la única ocasión en que el rey acudiese a la mezcla de cultura y religión de este eclesiástico. A mediados de diciembre de 1434, tras la muerte de don Enrique de Villena, el monarca le encargó que revisase los libros de su biblioteca para que se expurgase de libros de “malas artes”⁷².

Las ceremonias y fiestas también eran momentos en los que se veían a los prelados junto al rey. Así, por ejemplo el arzobispo Cerezuela participó en el

⁶⁶ Sobre la itinerancia de la Corte de Juan II véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, en concreto la III parte, sobre la itinerancia de la Corte y el itinerario del monarca. Sobre un ámbito más amplio cronológicamente y, necesariamente, con un análisis más somero: M.E. González de Fauve, P. Forteza y N.B. Ramos, «Los desplazamientos de la corte...», aunque realizan un interesante análisis de las causas de la itinerancia. Véanse también los trabajos recogidos en: *Residencias reales y cortes itinerantes*, Madrid, 1994, que recoge las conferencias celebradas entre noviembre de 1991 y mayo de 1992 en el Palacio Real de Madrid.

⁶⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 478.

⁶⁸ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 197 – 205 y P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 231, en ocasión de su salida de Madrid por la Virgen de Agosto en 1436; en 1437 es mencionado como uno de los acompañantes del rey en su entrada en el Burgo de Osma, L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 215, y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 532.

⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 532; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 246-247.

⁷⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 624.

⁷¹ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual...*, pp. 102-109.

⁷² L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 171; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 519.

recibimiento a Juan de Silva, embajador ante el Concilio de Basilea, a su llegada a la Corte⁷³. En otras ocasiones era el asueto el que compartían con el rey. Entre abril y mayo de 1437, mientras el príncipe regresaba de Alfaro de las ceremonias de su desposamiento con la princesa navarra, el rey estaba en El Burgo de Osma disfrutando de varias jornadas de caza con el arzobispo toledano Juan de Cerezuela⁷⁴. En las fiestas de 1434 en la Corte, organizadas por Álvaro de Luna, se indica que acudieron muchos «perlados (...) que a la sazón eran en la corte»⁷⁵. Lo mismo ocurriría con Alfonso Carrillo, a quien también las crónicas lo describen viajando en compañía regia, comiendo a su mesa, y pasando con él fechas significativas como la Navidad⁷⁶. Las navidades de 1442 el monarca las pasó en compañía de los obispos de Córdoba (Sancho de Rojas), Coria (Pedro López de Miranda) y Orense (Juan de Torquemada), junto al infante Enrique⁷⁷. Sin duda la composición es muy esclarecedora: un partidario del infante Enrique (Rojas), un fiel colaborador regio pero de escasa importancia socioeconómica (lo que le hacía poco peligroso para el dominio del infante: Miranda) y un cardenal teólogo que había desarrollado su carrera al servicio del rey y el papa, y que había estado lejos de Castilla desde hacía muchos años (Torquemada).

En conclusión, no cabe duda de que los eclesiásticos castellanos fueron personajes habituales en la Corte del monarca. Allí no sólo desarrollaban diversas misiones por encargo regio que, aunque estuviese influidas por el clima político, no eran estrictamente políticas, sino que también convivieron, se divertieron y pasaron penurias junto al monarca. Esto hacía que su cercanía al monarca fuese mayor. Sin duda el rey les conocía y sabía qué podía esperar de ellos. Esto, evidentemente, se vería reforzado por su desempeño de tareas específicas al servicio político-administrativo del rey, tanto por su participación en ceremonias de distinto tipo (con la notable carga política que podían llegar a tener), como por su presencia en diversos órganos de la administración regia, como se podrá ver en los apartados siguientes.

⁷³ Realizada en Illescas, en 1436, P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 235.

⁷⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 247.

⁷⁵ *Ibidem*, pp. 157-160.

⁷⁶ *Crónica de don Alvaro de Luna*, pp. 216 – 222.

⁷⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 611.

3. EL CONSEJO REAL

A lo largo de los dos últimos siglos de la Edad Media el Consejo Real se fue convirtiendo en uno de los principales resortes del poder monárquico, en el seno del cual los reyes situaban (o intentaban situar) a sus principales colaboradores¹. Como hemos podido ver en el capítulo introductorio, en el apartado dedicado a la minoría de edad del monarca, el Consejo había sido el núcleo del poder efectivo durante muchos de los años del mismo. Una vez que el infante Fernando acudió a Aragón para hacerse cargo del trono y dejó en Castilla a sus consejeros como sus auténticos “lugarregentes” dio comienzo el proceso. Que se afianzó posteriormente, cuando a la muerte del rey de Aragón la reina Catalina tuvo que hacer frente a los diversos grupos que querían hacerse con el poder y se basó en Sancho de Rojas y el Consejo para dirigir la política del reino. Una vez que la reina falleció Sancho de Rojas, por astucia política y, posiblemente en parte, por inercia, siguió en el poder manejando la política del reino hasta la mayoría de edad.

Como sabemos, la mayoría de edad del mismo fue precipitada por el grupo de grandes que no veían con buenos ojos el gobierno personalista del arzobispo, lo que contaría con el beneplácito del monarca². Desde ese momento, el Consejo Real va a seguir siendo el centro del poder monárquico y, con ello, el objeto de las tensiones políticas por su control. Los movimientos que se den en la Corte, golpes de Estado y luchas abiertas, van a tener su reflejo en el seno del mismo³. Los eclesiásticos que formaron parte del mismo serán parte de esas luchas y, al mismo tiempo, víctimas de ellas. Así, veremos cómo la mayor parte de ellos entraron y salieron del Consejo según fuese el partido en el poder y según fuese su afinidad política. Otros, en cambio, más alejados de esas rivalidades y más caracterizados por su neutralidad y su apoyo al poder real se mantendrían en el mismo pese a los vaivenes políticos. En algunos casos, incluso, serían presentados como ejemplos de neutralidad, lo que hacía que su presencia fuese deseada en el seno del Consejo.

3.1. Los eclesiásticos en el Consejo Real

A lo largo del reinado efectivo de Juan II fueron muchos los eclesiásticos que pasaron, en un momento dado o en otro, a formar parte del Consejo. Como se sabe, además, desde 1390 un obispo debía ejercer la presidencia del mismo, con lo que muchos de los incluidos en esa nómina debieron ejercer la presidencia del Consejo de forma efectiva, aunque de muy pocos tengamos la mención concreta⁴. Los eclesiásticos, paulatinamente, habían ido prefiriendo, a la hora de intentar participar políticamente en el gobierno del reino, por su presencia en el Consejo Real y no en las

¹ Para una evolución del Consejo Real entre 1385 y 1522, véase el conocido y clásico estudio de S. de Dios, *El Consejo Real...*, pp. 69-209.

² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 376-377.

³ S. de Dios, *El Consejo Real...*, pp. 106-111.

⁴ S de Dios, *El Consejo Real...*, p. 245 y ss.

Cortes, dado que éste les permitía un control más efectivo de las cuestiones que más directamente afectaban al reino y a ellos mismos⁵. La preferencia por la presencia en su seno, o en el mismo entorno regio, fue tomando forma desde la creación del mismo⁶, y hemos podido comprobar como fue algo muy acentuado durante la minoría regia⁷.

El hecho de que el Consejo fuese el ámbito de la presencia de la nobleza del reino, y como efecto de esas luchas, hizo que el número de consejeros fuese muy variable, no amoldándose casi nunca a lo establecido en las ordenanzas⁸, algo que afectó también a los miembros eclesiásticos. Si 1428 supone el año con mayor número de consejeros⁹, veremos que 1441 es el año en el que más eclesiásticos he podido documentar en su seno, con un total de 11 miembros. Este número fue muy variable (en lo que influye sin duda la información y la documentación conservada), pues hay años en los que ni siquiera parecen cubrirse las cuatro plazas que las ordenanzas de 1385 establecían para los eclesiásticos. Como se podrá ver, la variabilidad es la tónica general en lo que, sin duda, tuvo mucha importancia la situación política. Entre sus miembros se encontraron de forma casi constante los eclesiásticos más importantes, normalmente por su cercanía al monarca o al grupo nobiliario dominante. Pese a todo, de ellos habría que plantear la duda de si pertenecían al consejo privado del monarca o al Consejo Real propiamente dicho pues, como bien señaló José Manuel Nieto Soria, es muy difícil identificar con seguridad a cual de los dos consejos pertenecen los mencionados dado que las crónicas o los documentos la mayoría de las veces se limitan a indicar al personaje como miembro del consejo o consejero¹⁰.

En total, a lo largo del reinado he encontrado datos de un total de treinta y dos eclesiásticos que, en algún momento, formaron parte del Consejo Real. La división de los mismos a lo largo de los años es muy desigual, habiendo años en los que se mencionan sólo dos preladados (sin contar los años, escasos pero que existen, en los que no he encontrado ningún dato de eclesiásticos), y años en los que son muchos más de los establecidos para el Consejo, por ejemplo: en 1427 diez y en 1441 once. La nómina de miembros es la siguiente¹¹:

Gutierre de Toledo (1410-1446) ¹²	Lope de Mendoza (1410-1441) ¹³
--	---

⁵ J. Valdeón Baruque, «Las Cortes de Castilla y las luchas políticas...», p. 297; A. Arranz Guzmán, «Reconstrucción y verificación...», pp. 131-132.

⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 154.

⁷ *Vid. supra*, capítulo introductorio, apartados 3.2 y 3.8.

⁸ S. de Dios, *El Consejo Real...*, p. 481.

⁹ *Ibid.*, pp. 106 – 108, se llegó al número de sesenta y cinco miembros del Consejo en el año 1428.

¹⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 154-157.

¹¹ Se indicará un margen de años aproximado, con los datos de la fecha más antigua y la más reciente. En el momento de analizar la evolución de los eclesiásticos en el Consejo temporalmente, se ofrecerán más datos sobre cada uno de los años.

¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 316; el 4 de marzo fallecería, tras haberse retirado a su posesión de Torrejón de Velasco y luego a Talavera de la Reina, dado que estaba en el bando vencedor de la batalla de Olmedo, no cabe duda que aún estaba en el Consejo: J.M.Nieto Soria, *Un crimen...*, pp. 221-222.

Sancho de Rojas (1407-1422) ¹⁴	Alfonso de Cartagena (1421-1441) ¹⁵
Diego de Anaya (1415-1428) ¹⁶	Diego de Fuensalida (1412-1431) ¹⁷
Sancho López Vesco (1424) ¹⁸	Diego Bedán de Mayorga (1424-1437) ¹⁹
Juan Martínez Contreras (1422-1433) ²⁰	Álvaro Núñez de Isorna (1427-1442) ²¹
Alfonso de Cusanza (1427-1431) ²²	Fortún Velázquez de Cuéllar (1421-1427) ²³
Pedro López de Miranda (1427-1442) ²⁴	Sancho de Rojas (1431-1447) ²⁵
Juan de Cerezuela (1434-1441) ²⁶	Lope de Barrientos (1439-1454) ²⁷
Juan de Torquemada (1443) ²⁸	Pedro Cabeza de Vaca (1440-1448) ²⁹
Juan de Cervantes (1440-1441) ³⁰	Pedro de Castilla (1436-1452) ³¹
Gonzalo de Estúñiga (1441-1443) ³²	Alfonso Carrillo de Acuña (1444-1452) ³³
Gonzalo de Vivero (1449) ³⁴	Alfonso de Fonseca (1453) ³⁵
Pedro García de Huete (1453) ³⁶	Gonzalo de Illescas (1453-1454) ³⁷

¹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 333; Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v. Si bien esta es la última noticia de él como miembro del Consejo, probablemente lo fuese hasta su muerte cuatro años después.

¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 277; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 471, aquí se nos muestra indirectamente al mencionar que el arzobispo se hizo llevar donde estaba el rey por su deseo de participar en el gobierno.

¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 400; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

¹⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 81rv; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63.

¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 347; *ibidem*, p. 496.

¹⁸ *Ibidem*, p. 426.

¹⁹ *Ibidem*, p. 428; J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, p. 494.

²⁰ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 167v y ss; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461, desde 1429 está al servicio regio con lo que podemos suponer que seguía en el Consejo.

²¹ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 104, posiblemente perteneció al mismo hasta su muerte en 1446, pero residiendo en Santiago.

²² Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; A C León, n.º 11.422.

²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 400. Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v.

²⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 442-443; Biblioteca Nacional, ms. 13259, f. 332 y ss, es posible, empero, que perteneciese al mismo hasta su muerte en 1453. De hecho, años después, como en 1445, aparece junto al rey: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 614.

²⁵ *Ibidem*, p. 496; A C Córdoba, Caj. M, n.º 304.

²⁶ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/9; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 415.

²⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558; *ibidem*, p. 692.

²⁸ *Ibidem*, p. 613.

²⁹ Biblioteca Nacional, ms. 13.259, ff. 259v-260v; A C Ducal de Alburquerque, 212, leg. 32, n.º 23 (n.º 9).

³⁰ Biblioteca Nacional, ms. 13.259, ff. 259v-260v; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 415, podría ser, sin embargo, Barrientos.

³¹ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1740, n.º2 (carp. 179, n.º 17); A C Palencia, Armario 2, legajo 2, doc. 17. Es probable que lo fuese hasta la muerte del rey y que siguiese con Enrique IV.

³² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v; Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Salazar y Castro*, 9/809, ff. 262r-v.

³³ A C Toledo, A.8.M.1.3, f. 1r; A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-21.

³⁴ A C Salamanca, caj. 41, n.º 8.

³⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 299.

³⁶ Archivo General de Simanca, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n.º 2;

Alfonso Sánchez de Madrigal 1453-1454) ³⁸	Alfonso Vázquez Peleas (1454) ³⁹
Fernando de Luján (1454) ⁴⁰	Juan Alfonso de Cuenca (1442) ⁴¹
Gonzalo de Santa María (1427) ⁴²	Rodrigo de Velasco (1420) ⁴³

Como vemos, la lista es extensa y muchos los prelados y eclesiásticos que coinciden en los mismos periodos de tiempo. Al analizar la evolución del periodo, entraremos a examinar si hubo alguno de ellos, y cuáles, que pudiesen tener simplemente el título de consejeros de forma meramente honorífica⁴⁴.

Llama la atención cómo la mayor parte de los miembros del Consejo fueron obispos, aunque algunos lo fueron con posterioridad a su ingreso. Evidentemente sobre aquéllos que no lo fueron no se puede poner duda alguna sobre su pertenencia al mismo. En total, de los treinta y dos eclesiásticos mencionados, alcanzaron la prelatura durante el reinado de Juan II un total de veintiocho. Es decir, sólo tres no llegaron a ostentar ninguna sede durante su reinado: Fortún Velázquez de Cuéllar, Gonzalo de Illescas y Juan Alfonso de Cuenca.

3.2. La evolución de los eclesiásticos en el Consejo

En el momento de proclamarse la mayoría de edad de Juan II de Castilla el Consejo estaba dominado, como hemos visto, por Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo. No cabe pensar que aparezca mencionado como tal por el hecho de ser primado toledano, pues las propias fuentes establecen que todos los negocios del reino pasaban por su mano, como se sabe⁴⁵. No cabe duda de que Sancho de Rojas sostuvo su poder durante cierto tiempo gracias al control que tenía sobre el Consejo, al cual pertenecía, y a la confianza demostrada por la tutora⁴⁶. No sería el primer arzobispo toledano en ejercer tal poder desde esa posición⁴⁷.

Su poder despertó envidias, lo que acarrearía la proclamación de la mayoría de edad del rey, y la reforma del Consejo ese mismo año 1419. La reforma haría que el primado toledano perdiese su gran capacidad de poder, trasladando el rey su favor a Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara por entonces, quien llevaría todos los

³⁷ A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-31; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ Archivo General de Simancas, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 361r.

⁴⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 156.

⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 608.

⁴² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 218r.

⁴³ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II de Castilla...*, 99, p. 130.

⁴⁴ S. de Dios opina que muchos cargos eclesiásticos y de la administración regia, junto a muchos nobles, tenían el título de consejeros. Basándose en un formulario documental indica que todos los obispos, más los arzobispos de Sevilla, Santiago y Toledo tendrían ese tratamiento de forma meramente honorífica. S. de Dios, *El Consejo Real...*, p. 256; F. Arribas Arranz, *Un formulario documental...*, pp. 37-38.

⁴⁵ Véase: O. Villarroel González, *La monarquía y los arzobispos de Toledo...*, pp. 18-20 y 58-60.

⁴⁶ *Vid. supra* el capítulo introductorio, el apartado 3.

⁴⁷ Es el caso de Juan García Manrique y de Pedro Tenorio durante el reinado de Enrique III, J. Sánchez Herrero, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla...», pp. 106-110.

asuntos tocantes a dádivas y mercedes. Las crónicas indican que Sancho de Rojas «*maravillose mucho*» porque «*cesaba la forma que solía tener el arzobispo de Toledo, haciendo las cosas a su libre voluntad, de lo qual el arzobispo se quejaba mucho porque él quería tener solo la gobernación*»⁴⁸. Los cambios, sin embargo, no hicieron que dejase de estar presente en el Consejo: una vez que el arcediano veía la documentación la mostraba al arzobispo y el resto del Consejo, que la devolvían al arcediano para que la refrendase. El poder que adquiriría, así, Gutierre de Toledo era muy grande, pues el rey ponía toda su confianza en él. Da la impresión de que se había producido una inversión de los papeles que se habían establecido durante los últimos momentos de la regencia. ¿Acaso el rey reaccionaba contra quién había gobernado el reino en los últimos meses? ¿Hubo presiones de la nobleza? Dado que los infantes de Aragón estuvieron entre los promotores de que se le diese la mayoría de edad de forma adelantada, podemos pensar que sí fue así.

Sea como fuere, lo cierto es que no debieron quedar muy contentos de cómo quedaron las cosas. Sin duda Gutierre de Toledo mostró ideas propias o se mostró reacio a compartir las ventajas de su posición. Lo cierto es que esta situación sólo duró unos meses, pues a mediados de año se establecía una nueva forma de funcionamiento para el Consejo: la división en cuatrimestres de sus componentes.

Gutierre de Toledo y Sancho de Rojas fueron elegidos para estar los dos últimos (primero Sancho y luego Gutierre), Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, sería el tercer elegido para esas rotaciones, desempeñando sus tareas durante el primer trimestre⁴⁹. Esta organización del Consejo perduraría durante el resto del año y hasta mediados del año 1420. El Golpe de Tordesillas acabaría con ella. ¿Funcionó? Seguramente sí. La decisión debió tomarse a finales del verano, pues en ese momento aún aparece Sancho de Rojas en la Corte⁵⁰. Desde ese momento no vuelve a aparecer hasta el mes de mayo del año siguiente, sin duda alejado por no estar en su turno. En mayo actuaba desde la corte⁵¹ e, incluso, daba el discurso real de apertura de las Cortes⁵².

El Golpe, como se sabe, acabaría con este orden establecido. Este se produjo durante la tercera rotación de los consejeros, dado que se dio el día 14 de julio de 1420, faltando tres meses para que se cumpliese el primer año de la nueva ordenación del Consejo. Es decir, en principio debería estar en el Consejo Gutierre de Toledo, y alejados del mismo Sancho de Rojas y Lope de Mendoza. Lo cierto es que no se menciona a Gutierre al hablar del Golpe, pero sí podemos afirmar que el orden era así, puesto que el arcediano de Guadalajara sería el enviado a la Curia pontificia para intentar conseguir asentar el nuevo régimen por medio del dominio político-territorial de la Corona. El infante, además de contar con el alejamiento de su hermano y los

⁴⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, pp. 378 – 379.

⁴⁹ *Ibidem* p. 379; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 32-33. El orden que da Barrientos parece incorrecto.

⁵⁰ A C Toledo, V.5.B.1.4.

⁵¹ Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 1, nº 16.

⁵² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 377-378. Su presencia y participación en las Cortes fue amplia: *Cortes...*, III, pp. 23-29.

dos arzobispos, contaría con el apoyo de otros eclesiásticos que se van desvelando a lo largo de los días siguientes. Primero Juan Vázquez Cepeda, obispo de Segovia, quien, sin que sepamos si pertenecía al Consejo, estaba en la Corte e informaba al infante⁵³. Diego de Anaya, que regresó de su embajada en Francia al día siguiente de los acontecimientos, y que permanecería en la Corte pese a los disturbios y al golpe de fuerza que el infante había llevado a cabo, siendo situado por las crónicas en el conjunto de los partidarios del infante Enrique⁵⁴, y, por supuesto, Gutierre de Toledo que, además de ser el eclesiástico que debía permanecer ese trimestre en el Consejo, permanecería junto al infante, los obispos de Segovia y Palencia y el arzobispo de Sevilla, además de participar activamente en las Cortes de Ávila y ser el enviado a la Curia pontificia⁵⁵.

Precisamente esos fueron los prelados que el infante situase en el Consejo Real, lo que significaría el regreso de Anaya y Vázquez Cepeda, y el acceso al mismo de Rodrigo de Velasco (obispo palentino), como nos indica Santamaría⁵⁶. De cualquier forma, como bien apreció Salustiano de Dios⁵⁷, el infante basaría en el control del Consejo su dominio sobre el rey y el reino, e hizo de esta institución la principal forma de atracción de voluntades⁵⁸. El cambio que se producía en la ordenación del Consejo fue comunicado a las ciudades, a las que el infante intentaría atraerse incorporando a sus procuradores al mismo⁵⁹.

Sólo un eclesiástico más de los mencionados acudió al llamamiento de Cortes que se hizo para Ávila ese mismo año el arzobispo compostelano Lope de Mendoza. Es conocida la queja de los procuradores de Burgos, alegando la falta de Sancho de Rojas y de Pablo de Santa María de entre los eclesiásticos y los cargos del reino⁶⁰. Sin duda el cambio en el Consejo era uno más de los que se habían producido dada la violencia del acto. Según García de Santamaría formaron parte del Consejo desde ese momento (de entre los eclesiásticos): Lope de Mendoza, Diego de Anaya, Rodrigo de Velasco y Gutierre de Toledo⁶¹.

Sin embargo en el seno mismo del grupo del infante surgirían desavenencias. Si bien Gutierre de Toledo parece que se oponía al mismo, dado que partió rápidamente hacia la Curia de Roma (sin duda sabiendo que era la mejor oportunidad para poder acceder al episcopado⁶²). Su participación y apoyo al Golpe quedaban plasmadas en su participación en las Cortes de Ávila, en las que no sólo dio el discurso regio de apertura, sino que, además, defendió arduamente lo hecho en Tordesillas, especificando claramente que se había hecho por el mal que llevaba al reino lo

⁵³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 381.

⁵⁴ Archivo General de Simancas, *Diversos de Castilla*, leg. 11, n° 3; A M Burgos, *Sección Histórica*, n° 2984; A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales...*, p. 824; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 37.

⁵⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 387-388.

⁵⁶ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla...*, 99, p. 130.

⁵⁷ S. de Dios, *El Consejo Real...*, p. 106, nota 4.

⁵⁸ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla...*, 99, p. 124.

⁵⁹ A M Ciudad Rodrigo, leg. 287 (leg. 4, n° 81), ff. 1v-3r.

⁶⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, ppp. 386-387.

⁶¹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla...*, 99, p. 130.

⁶² Véase: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte...*, pp. 181-183.

establecido sobre la gobernación (es decir, el Consejo) en Segovia⁶³. Sin embargo, pronto se alzaron quejas por la escasa participación en el gobierno que se daba a los arzobispos de Sevilla y Santiago, así como a otros nobles que no fuesen el infante Enrique, el condestable Ruy López Dávalos y el adelantado Pedro Manrique⁶⁴. Aún así, el arzobispo compostelano partió junto al infante en la primera persecución del rey cuando éste huyó a Montalbán, y participó en la reunión del Consejo que éste realizó en Talavera una vez que supieron que el rey les ordenaba no seguirle⁶⁵, y le acompañó al menos hasta La Puebla de Montalbán, cuando acudió con la reina María y la infanta Catalina a intentar convencer al rey de que regresase⁶⁶. Juan Vázquez Cepeda también fue uno de los más activos, así, mientras el rey estaba cercado en el castillo de Montalbán entró en el mismo para tratar de convencerle que volviese con el infante, lo que le negó el monarca⁶⁷.

A finales de 1420 y principios de 1421, y a resultas de la derrota del infante Enrique, nuevos cambios llegaron al Consejo Real. Aquéllos que habían participado en el Golpe, o que lo habían, al menos, apoyado con su presencia posterior, en principio deberían haberlo abandonado. Como veremos alguno se salvó. Diego de Anaya fue recibido en Montalbán, según la crónica por su amistad con Álvaro de Luna. El arzobispo Mendoza y Juan Vázquez Cepeda debieron partir con el infante, pues en enero del año siguiente estaban con él en Ocaña⁶⁸. Gutierre de Toledo siguió su camino hacia Roma donde, como se sabe, permaneció al menos hasta 1423⁶⁹.

En cambio, Pablo de Santamaría estuvo a punto de regresar al Consejo Real, pues el rey le tenía por imparcial, aunque Fernán Alfonso de Robles lo evitaría⁷⁰. Es el primer síntoma que encontramos de su reorganización, y es interesante el comprobar que es el mismo monarca el que muestra esa intención, así como el buscar gente imparcial. Sin duda esta decisión iba en la misma línea que el hacer que el infante Juan y el arzobispo de Toledo se mantuviesen cerca pero fuera de la Corte. Así, a principios de año el rey reunía su consejo en Talavera, y sabemos que allí estaban el arzobispo de Diego de Anaya y el obispo de Zamora, Diego de Fuensalida⁷¹. Sin embargo, tal vez como gesto al infante, entraría en el Consejo una persona que estaría llamada a tener notable importancia en la política castellana: Alfonso de Cartagena, por entonces deán de Santiago y Segovia⁷², junto a él fue aceptado también Fortún Velázquez de Cuéllar, doctor y canónigo de Palencia⁷³. De este modo, el Consejo

⁶³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 389.

⁶⁵ *Ibidem*, pp. 390-391.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 394.

⁶⁷ *Ibidem*.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 399.

⁶⁹ Véase: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte...*, p. 186.

⁷⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 396.

⁷¹ *Ibidem*, p. 399.

⁷² *Ibidem*, p. 400.

⁷³ Era canónigo al menos en 1420, cuando aún estudiaba cánones, sin duda materia en la que era doctor en 1421: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 615, pp. 153-155.

pasaba a contar con cuatro eclesiásticos, dos de ellos prelados, y los otros dos con una sólida formación jurídica. En caso de que se cumpliera la ordenanza de 1385, Diego de Anaya actuaría como presidente del mismo, pues era el de mayor jerarquía, aunque podemos pensar que Fuensalida podía contar con mayor confianza por parte del rey puesto que no había participado ni apoyado el Golpe de Tordesillas.

Durante el año 1422 podemos sospechar la incorporación de un nuevo miembro del Consejo: Juan Martínez Contreras. Éste, deán por entonces de la catedral de Toledo, tal vez fuese llamado al Consejo en un intento por conseguir un Consejo más ecuánime. Sus labores hasta ese momento no habían excedido las labores de la sede toledana, donde había sido provisor general de la sede episcopal con Pedro de Luna y en la vacante de Sancho de Rojas⁷⁴. Las razones para tal sospecha son su elección como arzobispo de Toledo gracias a la presión ejercida por el rey⁷⁵, así como el hecho de que en documentación de esa elección aparezca mencionado (a principios de 1423) como miembro del consejo regio⁷⁶, aunque nos cabe la duda de si era sólo al consejo privado⁷⁷. Además, podemos pensar que a lo largo de ese año Sancho de Rojas volvió al Consejo, así nos lo parece mostrar el pasaje cronístico en el que se habla de su fallecimiento el día 24 de octubre de 1422, pues la crónica de Pérez de Guzmán nos lo presenta acompañando a la corte pese a su grave enfermedad pues «*aunque estaba en punto de muerte, se hizo llevar en andas [de Ocaña a Alcalá de Henares], con gran deseo que tenía de estar y entender en la gobernación*»⁷⁸.

Sea como fuere, lo cierto es que ninguno de los dos estaba presente en la reunión del Consejo donde se ordenó el arresto del infante Enrique. El arzobispo de Toledo, como se sabe, se había ausentado junto al infante para evitar estar en la corte en el momento del arresto. En aquella reunión sólo se menciona, entre los eclesiásticos, a Diego de Fuensalida, obispo de Zamora, y Fortún Velázquez de Cuéllar⁷⁹.

Hasta 1424 no nos encontramos menciones sobre la composición del Consejo, en cuanto a los eclesiásticos se refiere. Ese año nos volvemos a encontrar con novedades y algún regreso. Sorprende, en cierto modo, encontrar en él a Gutierre de Toledo, obispo ya de Palencia⁸⁰. Como se ha comentado, este estuvo en la Curia romana hasta 1423, y cuando regresó no tuvo que ser muy bien recibido por el rey⁸¹. Tal vez podríamos pensar que estaba en el Consejo por el hecho de celebrarse éste en Palencia. El monarca tuvo que aceptar su presencia en el mismo, lo que indica que o empezaba a rehabilitarse políticamente, o bien que el rey hizo el gesto de invitarle a la reunión estando en la sede de su obispado.

En enero de ese año se dio una importante reunión del Consejo, en la que se recibió a los embajadores del rey de Aragón. Éste, sin duda por la prisión de su

⁷⁴ O. Villarroel González, *Las relaciones de la monarquía y los arzobispos de Toledo...*, pp. 14-20.

⁷⁵ Sobre tal elección véase: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 164-179.

⁷⁶ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 167v y ss.; documento publicado en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 272-273.

⁷⁷ Ya planteé tales dudas en: *ibidem*, p. 60.

⁷⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 416.

⁸⁰ *Crónica del balconero...*, p. 77.

⁸¹ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 186-187.

hermano, propuso al rey de Castilla acudir a su reino a verle. La excusa que se puso tenía que ver con el Cisma, pues se indicaba que del acuerdo de ambos reyes podía venir «reparamiento y tranquilidad de la universal Iglesia»⁸². En aquella reunión del Consejo estaban el obispo Fuensalida y el de Salamanca, Sancho López de Vesco⁸³. De nuevo nos encontramos al prelado zamorano, acompañado de otro miembro del entorno del infante Juan que había sido elevado hasta el Consejo⁸⁴. La presencia del primero, tan repetida en los primeros años del reinado, hace que se disipe cualquier duda de que pudiese aparecer en la documentación como consejero por el hecho de ser oidor de la Audiencia⁸⁵; la del segundo nos muestra claramente los intentos del infante Juan por contar con gente cercana a su posición en el seno del Consejo. Es decir: sus intentos por controlar de este modo el gobierno del reino.

Un último miembro del Consejo es mencionado en septiembre. El día 20 partían para Aragón, como embajadores ante el rey Alfonso V, el doctor Diego Rodríguez y el obispo Diego de Mayorga, de Cartagena. Ambos, indica la crónica, eran miembros del Consejo⁸⁶. Éste prelado, que ya había actuado como embajador a principios del año 1422, es mencionado la primera vez en el Consejo.

Curiosamente del año 1426 no tenemos constancia del nombre de ningún consejero eclesiástico. Parece lo más probable que siguiesen los hasta aquí mencionados, pero no hay referencia de ellos. Más curioso aún si tenemos en cuenta que para este año sabemos el número total de consejeros que había en el reino, sesenta y cinco. Un elevado número que respondía, sin duda, a la división política del reino: el intento del infante Juan de controlar el poder frente al del rey y Álvaro de Luna⁸⁷.

Esta carencia de datos podemos subsanarla, sin duda, con los abundantes que tenemos para 1427. Este año existe la mención de un total de nueve eclesiásticos miembros del Consejo Real: Gonzalo de Santa María⁸⁸, Juan Martínez Contreras, Lope de Mendoza, Álvaro de Isorna, Gutierre de Toledo, Diego de Fuensalida, Alfonso de Cusanza, Alfonso de Cartagena⁸⁹ y Pedro López de Miranda⁹⁰. Salvo Cartagena, que es mencionado como consejero a principios de año, el resto son mencionados en durante el mes de noviembre y mencionados como consejeros y junto al rey, es decir, no son mencionados como tal por algún cargo concreto. Todos ellos, en concreto, son mencionados en la promulgación de un perdón general por

⁸² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 426. Sin duda hacían referencia a las negociaciones para conseguir la renuncia del sucesor de Benedicto XIII en Peñíscola. Hay que recordar que Alfonso V estaba utilizando esta cuestión en su beneficio en su lucha por conseguir el reino de Nápoles.

⁸³ *Ibidem*.

⁸⁴ El infante propuso su nombramiento episcopal: Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 167 v y ss., documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 678.

⁸⁵ A C Zamora, 41/30a, por ejemplo, donde aparece como oidor de la Audiencia y del Consejo.

⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 437.

⁸⁸ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 218r.

⁸⁹ Todos ellos mencionados en: Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v.

⁹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 442-443.

parte del rey el 28 de noviembre de 1427⁹¹. Esta duda, empero, sí se puede poner sobre Santamaría, pues era oidor de la audiencia y no es mencionado en las crónicas. Sea como fuere, el número tan elevado de consejeros tendría sin duda su origen en la situación que ya se había vivido en años anteriores y era fruto de los vaivenes políticos y del uso del Consejo como forma de premiar posicionamientos políticos (o como forma de atraérselos)⁹².

A partir de 1428, sin embargo, cuando el enfrentamiento con los infantes de Aragón avanza hacia su primer desenlace final y su expulsión del reino, veremos cómo sus partidarios van desapareciendo de entre aquéllos que son mencionados en el Consejo. Sí encontraremos algunos de los grandes jerarcas que en el pasado habían colaborado con ellos, pero que, hábilmente, supieron modificar su posición y pasar a encontrarse entre los que apoyaban al monarca y a Álvaro de Luna. Buen ejemplo será Lope de Mendoza. Este fue uno de los dos únicos miembros eclesiásticos de la institución que recibieron permiso del monarca para quedarse en la Corte y en el Consejo cuando el rey ordenó a muchos que partiesen por la excesiva carga que suponía la abultada Corte⁹³. En esos momentos el Consejo se compuso por acuerdo, al regresar el condestable de su primer destierro, con los infantes de Aragón⁹⁴, con lo que podríamos suponer que Mendoza debía actuar como contrapeso de Martínez Contreras, aunque lo cierto es que ya estaba al servicio regio desde 1425⁹⁵. El desarrollo de los acontecimientos en los años posteriores nos indicaría que seguramente su paso al bando regio hizo perder apoyos a los infantes en el seno de la institución.

Junto a él, como se ha comentado, era autorizado a permanecer en el Consejo Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo⁹⁶. Con su presencia el rey podía contar con alguien fiel a su persona e imparcial a un mismo tiempo. Dado su carácter de persona de baja estracción, aupada a la cima de la jerarquía eclesiástica por el monarca, sus fidelidades podían estar claras. El hecho de que fuese elegido para su permanencia, además, muestra claramente la confianza que el rey tenía en él, y que los esfuerzos que había realizado para que resultase elegido arzobispo no habían sido en vano. Aún así, también demostró ser una persona íntegra, capaz de dar la razón a los enemigos del monarca cuando tenían razón. Sin duda esto influyó en que permaneciese en el Consejo cuando los colaboradores regios cercanos a Álvaro de Luna eran alejados del rey en 1427, como hemos visto. Sus actos le hacían acreedor de tal condición, buen ejemplo lo encontramos este año de 1428, cuando, en pleno conflicto con los infantes de Aragón, llegó hasta él una petición de intervención del infante Enrique en un pleito por un beneficio usurpado a un miembro de la Orden de

⁹¹ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; otra copia en A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado según la versión murciana en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, p. 353.

⁹² S. de Dios, *El Consejo Real...*, pp. 107-109.

⁹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 445.

⁹⁴ L. Suárez Fernández, *Nobleza...*, p. 96.

⁹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 433.

⁹⁶ *Ibidem*.

Santiago, en el cual, al ser en justicia suyo, el primado falló a favor de Juan García freire de Santiago⁹⁷.

Dentro de esa reorganización de la Corte se decidiría también la salida de la misma de Gutierre de Toledo, pero no por su alejamiento del poder, sino para hacerse cargo, como presidente, de la chancillería. ¿Significó esto su salida del Consejo? Tal vez no, pero indudablemente sí significaba que dejaba de formar parte efectiva, no pudiendo asistir a las reuniones y deliberaciones.

Diego de Anaya, en cambio, sí salió perdiendo de estos cambios (al igual que el resto de los preladados que habían permanecido al menos hasta el año anterior en el Consejo). Si a principios de enero de 1428 había sido uno de los que, a consultas del rey, le había aconsejado el retorno de Álvaro de Luna⁹⁸, ahora se encontraba con que quedaba fuera del Consejo. Los problemas, además, que venía teniendo con el cabildo hispalense sin duda hicieron recomendable su alejamiento temporal de la política, como de hecho parece que ocurrió de forma definitiva, pues no vuelve a ser mencionado en el Consejo hasta su muerte⁹⁹.

Durante 1429, sin duda por la ruptura definitiva con los infantes de Aragón, habría nuevos cambios en el seno del Consejo. A los anteriormente autorizados para permanecer en éste¹⁰⁰ se unirían otros miembros de la prelación que ya habían estado anteriormente en el Consejo y que habían colaborado con el monarca: Diego de Fuensalida, Alfonso de Cartagena¹⁰¹ y Alfonso de Cusanza¹⁰². Los dos primeros habían colaborado anteriormente con la familia de los infantes de Aragón, pero no cabe duda que habían ido basculando su posición hacia el monarca, lo que les valía la confianza regia de dejarles en el Consejo. El tercero, Cusanza, era confesor real, con lo que la confianza regia debía ser elevada.

Además, este año nos encontramos con una situación especial en el Consejo. Por la entrada del rey en Aragón, como contestación a la invasión sufrida por las tropas del rey de Aragón y del de Navarra, Juan II decidió dejar una parte del Consejo en Sigüenza para que solventase los negocios del reino. Ésta estaría encabezada por Juan Martínez Contreras, y la compondrían también el obispo de Zamora y el deán de Santiago, junto al doctor Fernán González de Ávila, Fernando Díaz de Toledo (relator y refrendario del Consejo) y Alfonso García Cherino (procurador fiscal)¹⁰³. Cabe resaltar unos cuantos aspectos interesantes de esta situación: por un lado todos los elegidos tenían formación universitaria, lo que nos indica que el rey estaba dejando un consejo de técnicos, capaces de resolver cuestiones jurídicas y de desarrollar las

⁹⁷ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, Pergaminos, carp.3030, n.º 21; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 123.

⁹⁸ *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 63.

⁹⁹ Véase el apéndice prosopográfico.

¹⁰⁰ Ambos, Martínez Contreras y Mendoza, seguían en él: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461. La permanencia de Mendoza podemos sospecharla dado que, siendo del consejo el año anterior, éste de 1429 permaneció constantemente en la Corte, incluso cuando el rey entró en Aragón. Véase al respecto el apéndice prosopográfico.

¹⁰¹ Ambos en F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461.

¹⁰² A C León, n.º 5.849; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 234.

¹⁰³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461.

labores de gobierno del Consejo en ausencia del rey; por otro no había ningún noble, lo que era normal dada la inminencia de la entrada del rey al frente del ejército en Aragón; y, por último, era encabezado por Martínez Contreras, lo que indica, dada la responsabilidad que el rey depositaba sobre sus hombros, la confianza que el rey tenía en él. Podemos sospechar que actuaba en el mismo como presidente, aunque no se le mencione como tal¹⁰⁴.

Durante 1430 volvemos a tener menos noticias de eclesiásticos en el seno del Consejo. Podemos sospechar que la situación conflictiva no haría cambiar en exceso su composición, y que aquéllos que habían estado a la cabeza del gobierno del reino durante la entrada del rey en tierras aragonesas debieron seguir en él mientras el rey organizaba y participaba en la toma de las posesiones de los infantes de Aragón. Sin embargo de muy pocos tenemos constancia cierta de que permaneciesen en el Consejo. Tan sólo Lope de Mendoza y Juan Martínez Contreras, quienes en el mes de julio estaban en tierras sorianas junto al monarca y participando en el juramento de los miembros del consejo de que no se aliarían ni tratarían con los reyes de Aragón y Navarra, así como en la recepción de los embajadores aragoneses y navarros¹⁰⁵. Además, de nuevo es mencionado en el Consejo Gutierre de Toledo, tal vez porque hubiese dejado de desempeñar el puesto de presidente de la Chancillería, lo cierto es que estaba presente en el momento de tratar la huida del conde de Castro¹⁰⁶.

Desde este momento y durante los años de gobierno del monarca junto a Álvaro de Luna, podemos sospechar que hubo mucha menos movilidad entre los miembros del Consejo Real. En 1431 volvemos a encontrarnos referencias más numerosas a los miembros del mismo, que vienen a repetir el nombre de muchos de los que ya estaban. Así, se menciona a Alfonso de Cartagena, Pedro López de Miranda, Sancho de Rojas, Gutierre de Toledo¹⁰⁷ y Alfonso de Cusanza¹⁰⁸. Además, por las noticias que nos transmite la crónica podemos sospechar la salida del consejo de Fuensalida (para pasar a desempeñar labores de servicio más familiar al monarca, como en este caso acompañando a la reina a Carmona mientras el rey entraba en Granada), quien probablemente durante los últimos años de su vida no volvió a entrar en el mismo¹⁰⁹.

El Consejo, además, compuesto por los personajes mencionados, de nuevo quedó al frente de los negocios del reino mientras Juan II se ponía la frente del ejército para una nueva entrada militar, en este caso contra el reino nazarí de Granada. El monarca dejó a los mencionados en Córdoba, ordenando que Sancho de Rojas, obispo de Astorga y recién llegado de una embajada a Inglaterra, quedase al frente del

¹⁰⁴ Ya planteé tal posibilidad en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y los arzobispos de Toledo...*, pp. 60-61.

¹⁰⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 484.

¹⁰⁶ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 105-106.

¹⁰⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 496.

¹⁰⁸ A C León, n° 11422; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 239-241.

¹⁰⁹ Desde este momento hasta su muerte sobre 1437 tan sólo he encontrado otra mención a él, y es realizando la tarea de juez comisario en nombre del papa para decidir un intercambio propuesto por el condestable Luna, lo que sin duda nos informa de que aún mantenía su cercanía al rey y su privado: Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, 3.

mismo como presidente¹¹⁰, habiendo pertenecido al Consejo ya antes de que fuese elegido para llevar a cabo la embajada en Inglaterra junto a Pedro Carrillo de Toledo, en respuesta a la que previamente había enviado el rey inglés¹¹¹.

Salta a la vista y resulta curioso el hecho de que no aparezca mencionado Juan Martínez Contreras que, además de no aparecer entre los mencionados, no presidió en esta ocasión las tareas del Consejo. ¿Acaso había caído en desgracia? Como ya demostré, la razón para esta ausencia no se debe a que hubiese sido separado del Consejo, sino a que estaba desarrollando una importante tarea diplomática al servicio del monarca en la frontera de Aragón, para establecer los últimos aspectos de las treguas firmadas entre ambos reinos¹¹². De hecho, aún estaba allí el 15 de mayo de 1431, poco antes de la batalla de la Higuera¹¹³. ¿Siguió en el Consejo después de esta misión? Es difícil asegurarlo dado que para estos años dejamos de tener noticias sobre la composición del Consejo. Parece lógico pensar que sí, y que, como tal, participaría en las reuniones de Medina del campo para la compilación del Ordenamiento de Medina del Campo de 1433¹¹⁴, pero no se puede afirmar con total seguridad.

Los años siguientes, sin duda por la menor conflictividad que hubo, nos dan menos datos en cuanto a la composición del Consejo Real. Podemos interpretar esto, en mi opinión como una muestra de estabilidad en la composición del mismo. Entre 1431 y 1439 tan sólo tenemos constancia del acceso al Consejo de Juan de Cerezuela en 1434, siendo arzobispo de Sevilla¹¹⁵; de Pedro de Castilla en 1436, siendo obispo de Osma¹¹⁶ y después de que el rey hubiese intentado conseguirle la sede arzobispal sevillana¹¹⁷; y Lope de Barrientos que es mencionado por primera vez como miembro del Consejo Real a finales de 1439, cuando se regresaba a la inestabilidad política¹¹⁸. También sabemos que al menos a mediados de 1432 Álvaro de Isorna había regresado también al Consejo, en el que no aparecía mencionado desde 1427, y antes de la reducción de la Corte y el Consejo¹¹⁹. Además, nos encontramos con el caso de Diego Bedán, antiguo miembro del Consejo Real y que es requerido por el monarca para que le dé su opinión sobre las peticiones pontificias y conciliares en el contexto del Concilio de Basilea¹²⁰, que nos viene a mostrar cómo en ocasiones el monarca debía recurrir a eclesiásticos de fuera del Consejo para resolver asuntos concretos, pese a contar en el seno del mismo con eclesiásticos con notable formación jurídica.

¹¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 496.

¹¹¹ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 196.

¹¹² Véase al respecto O. Villarroel González, *La monarquía y los arzobispos de Toledo...*, pp. 68-69

¹¹³ A. C. Sigüenza, n° 419 (Yaben), desaparecido; también en T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, suplemento, n° 141.

¹¹⁴ J.M. NIETO SORIA, *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, 2000, p. 26 – 27.

¹¹⁵ A. C. Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 188, 7/9.

¹¹⁶ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1740, n°2 (carp. 179, n° 17).

¹¹⁷ O. Villarroel González, «Vaivenes políticos de un prelado...», (en prensa).

¹¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558.

¹¹⁹ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, 100, pp. 338-339.

¹²⁰ A. M. Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-61; documento publicado por J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 494-495.

De este modo, podríamos apuntar como miembros del Consejo durante este periodo a los que lo venían siéndolo desde 1430, salvo casos de fallecimiento. Es decir: Juan Martínez Contreras (hasta 1434 en que fallece), Lope de Mendoza, Gutierre de Toledo (hasta su detención en 1432 y al menos desde 1439), Álvaro de Isorna (desde 1432 por lo menos y al menos hasta su partida para Basilea), Lope de Mendoza, Alfonso de Cartagena, Pedro López de Miranda, Sancho de Rojas, Alfonso de Cusanza, Juan de Cerezuela, Pedro de Castilla y Lope de Barrientos (estos últimos desde las fechas indicadas).

Con la reentrada en la política castellana, y en especial en la corte, de los infantes de Aragón, el monarca de nuevo vería como éstos presionaron para situar en el Consejo a partidarios suyos que equilibrasen la balanza política. Así, en tan sólo dos años vamos a ver cómo se produce una nueva superpoblación de eclesiásticos en el Consejo. Así, en 1440 tan sólo son mencionados como nuevos ingresos los de Juan de Torquemada y Pedro Cabeza de Vaca¹²¹

Buen ejemplo de esos cambios en el consejo los encontramos en 1441. Ese año nos encontramos con dos composiciones muy distintas del Consejo, dependiendo si es antes o después de la salida del condestable de la Corte, y, evidentemente, esto se refleja en los eclesiásticos que forman parte de él. En junio de 1441 son mencionados en el Consejo Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla, Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, Lope de Barrientos, obispo de Segovia, Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, y Pedro López de Miranda, obispo de Coria¹²². En esos momentos el Consejo es partidario del enfrentamiento con los infantes como forma de solucionar los problemas que están planteando en el reino. De entre los presentes tan sólo Rojas puede ser considerado como partidario de la nobleza y los infantes (recordemos que en 1439 entró en Valladolid junto a los nobles rebeldes, rompiendo con una larga trayectoria de colaboración con el monarca¹²³, y que a principios de 1440 fue emisario de los nobles y los infantes ante el rey¹²⁴).

Menos de tres meses después, el 13 de septiembre de 1441, cuando se da la seguridad a Álvaro de Luna de respetar sus bienes, persona y hacienda al salir de la Corte, son mencionados en el Consejo: Lope de Mendoza, Gutierre de Toledo (ya como arzobispo de Sevilla), Pedro de Castilla (ya obispo de Palencia), Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén, y Sancho de Rojas, obispo de Córdoba¹²⁵. Tan sólo Mendoza y Gutierre de Toledo pueden ser considerados como partidarios del rey. Beltrán de Heredia opinaba, empero, que la elección como arzobispo hispalense de Gutierre de Toledo se hizo en contra del deseo del condestable, que ya no tuvo el

¹²¹ Biblioteca nacional, ms. 13.259, ff. 259v-260v.

¹²² P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 415.

¹²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 282.

¹²⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 303-304.

¹²⁵ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 250r-251v.

poder suficiente para evitarla¹²⁶. Opino lo contrario, puesto que el arzobispo estuvo al lado del rey en todo momento. En junio (es decir, después del nombramiento episcopal), dejó la Corte por temor a que los acuerdos con los infantes le pudiesen despojar de Alba de Tormes, su más preciada posesión¹²⁷. Seguramente aprovechó ese alejamiento para acudir a tomar posesión de la sede hispalense, pues cuando a principios de 1440 el rey acude a Alba de Tormes y Bonilla de la Sierra, acude junto a él ya como arzobispo de Sevilla¹²⁸.

El resto de los componentes del Consejo son netamente partidarios de la nobleza sublevada. Dos de ellos, de hecho, habían entrado en Valladolid junto a los nobles y desde entonces se habían mantenido junto a ellos¹²⁹.

Desde ese momento hasta la batalla de Olmedo vamos a ver cómo son mencionados en el Consejo partidarios tanto de uno como de otro bando. Pocos de ellos serán constantes. Entre los partidarios de los infantes nos encontramos a Pedro de Castilla en 1442¹³⁰, Sancho de Rojas ese mismo año¹³¹, y Gonzalo de Estúñiga en 1443¹³². La mayor parte de ellos acabarían sufriendo las consecuencias en los años posteriores, siendo, en lo que toca al Consejo Real, expulsados del mismo¹³³.

De entre los fieles al monarca, son mencionados varios. La existencia de diversos nombres nos lleva a pensar que su presencia no fue constante, lo que vendría a ser una forma de la nobleza y los infantes de evitar que se fortaleciese un bando regio en el mismo. A lo largo del periodo mencionado se encuentran mencionados como consejeros: Álvaro Núñez de Isorna sigue siéndolo en 1442¹³⁴, Pedro López de Miranda también¹³⁵, Juan Alfonso de Cuenca ese mismo año¹³⁶; Pedro Cabeza de Vaca en 1445¹³⁷, Alfonso Carrillo en 1444 (siendo todavía obispo de Sigüenza)¹³⁸, y Lope de Barrientos que, tras desaparecer durante el año 1442, vuelve a ser mencionado en el Consejo en 1443, 1444 y 1445¹³⁹. Por último, aparece mencionado un prelado que había permanecido durante mucho tiempo ajeno a la política castellana (dado su servicio al papa Eugenio IV) y que tardaría muy poco en volver a abandonar Castilla para seguir con sus actividades en la Curia. Me refiero a Juan de Torquemada, obispo

¹²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 307.

¹²⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 555.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 559.

¹²⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 262; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550.

¹³⁰ Biblioteca Nacional, ms. 13.259, ff. 332 y ss. Sobre este periodo del obispo en el Consejo y su posterior caída en desgracia, véase: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 152-156.

¹³¹ Biblioteca Nacional, ms. 13.259, ff. 332 y ss.

¹³² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Salazar y Castro*, 9/809, ff. 262r-v.

¹³³ Desde 1443 desaparecen del Consejo. Podemos sospechar que no regresarían a él, como se verá.

¹³⁴ A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 104.

¹³⁵ Biblioteca Nacional, ms. 13.259, ff. 332 y ss.

¹³⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 608.

¹³⁷ A C León, n° 6486.

¹³⁸ A C Toledo, A.8.M.1.3, f. 1r.

¹³⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613; A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII-5, documento publicado por J. Abellán Pérez, *Documentos inéditos...*, pp. 570-571; A C Toledo, A.8.M.1.3, f. 1r; *Abreviación del halconero...*, p. CXCI; y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 450-463.

de Orense y cardenal de San Sixto¹⁴⁰. Su presencia podemos achacarla a un intento, por cualquiera de los dos bandos, de introducir en el Consejo a una persona considerada como neutral. Pese a ello, lo cierto es que el rey podía contar más con el apoyo del cardenal que los infantes y la nobleza, dado que ya en el pasado Torquemada había servido al monarca (recordemos que fue embajador en Basilea) y porque en caso de recibir presiones del papa para inclinarse por un bando sin duda sería por el regio, dadas las relaciones entre el papa y el rey en esos años.

Como vemos, el único que es mencionado en todos y cada uno de los años desde 1441 es Lope Barrientos, como se sabe, la actividad de este prelado durante estos años del conflicto con los infantes fue muy intensa, siendo uno de los principales apoyos con los que pudo contar el rey. Como veremos, desde aquí Barrientos seguirá siempre junto al monarca a lo largo de los numerosos conflictos que aquejaron Castilla en los últimos años del reinado, participando casi siempre en el Consejo y llegando a tener posiciones predominantes en el mismo, siempre con el apoyo regio. Así, en estos años en concreto, podemos observar cómo en 1444, una vez que el rey estuvo libre del poder de los infantes, quedó al cargo de guiar los fechos del Consejo junto al doctor Periañez:

*«por cuanto el rey fiaba mucho de ellos. E llegados a Burgos, dende a siete u ocho días falleció el dotor Periañez, e quedó el cargo al obispo, el cual se había tan bien en guargar el servicio del rey e la honra de los caballeros, que todos eran muy alegres».*¹⁴¹

El texto vallisoletano no deja lugar a dudas: el obispo Barrientos dirigió el Consejo durante los últimos meses de 1444, actuando, aunque no se mencione como tal, como presidente del Consejo. Con ello el prelado llegó, por primera vez, a desempeñar tal puesto, y a ostentar una notable capacidad de poder en el reino, basado, lo que es más importante, en el apoyo y la confianza regia. Así, se culminaba toda una laboriosa tarea de apoyo al rey y los arduos trabajos que desempeñó para conseguir liberar al rey. Labores constantes que le llegaron a valer, incluso, las amenazas del rey de Navarra y el almirante (cuando estos aún tenían en su poder al rey) pues sospechaban que trabajaba en contra de sus intereses¹⁴². Parece lógico pensar que, mientras el rey acudía a los múltiples frentes abiertos por los infantes, que acabaría concentrándose en mayo de 1445 en Olmedo, el obispo llevaría sobre sí la principal carga de la gobernación del reino.

Desde 1445 hasta el final del reinado, como se sabe, pese a la desaparición de los infantes de Aragón de la política castellana, la estabilidad no fue la tónica imperante. La presencia de numerosas ambiciones nobiliarias, la cada vez más despótica del condestable, y la entrada en la política del reino del príncipe, entrando en bandos

¹⁴⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613. Sin duda había acudido a Castilla a tomar posesión de la sede auriense. Sabemos que permaneció en ella al menos hasta enero de 1444, cuando aparece acompañando al rey, *ibidem*, p. 614.

¹⁴¹ *Abreviación del balconero...*, p. CXCLI.

¹⁴² P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 452.

políticos, apoyando ora a un bando ora a otro, significó la perpetuación de la inestabilidad en la política, lo que afectaría, sin duda, a la composición y la estabilidad del Consejo Real. A lo largo de este periodo, sin embargo, nos encontramos con diferencias en cuanto a los periodos anteriores.

En cuanto a la composición, estos últimos nueve años del reinado se caracterizan por la falta de datos muy abundantes, es decir, en comparación con años anteriores son menos los eclesiásticos que entran o salen del Consejo. Hay nombres nuevos, efectivamente, pero no hay los cambios casi constantes que se habían dado con anterioridad. Otra característica, aunque esta sí compartida con periodos anteriores, es la continuidad de algunos de los mencionados en el Consejo. Durante estos años las figuras predominantes serán Lope de Barrientos y Pedro Cabeza de Vaca. Lope Barrientos aparece mencionado en 1445¹⁴³, 1446¹⁴⁴, 1447¹⁴⁵, 1448¹⁴⁶, 1453 y 1454¹⁴⁷. Pedro cabeza de Vaca en 1445¹⁴⁸, 1447¹⁴⁹ y 1448¹⁵⁰. Esto tiene una doble explicación: por un lado la desaparición de toda una generación de prelados que habían venido desarrollando una activa vida política, como Gutierre de Toledo y Lope de Mendoza; por otro lado la importancia en la política que llegó a jugar, siempre en el servicio regio, Lope Barrientos. La presencia de Cabeza de Vaca, además de ser un colaborador regio, se puede encontrar también en su escaso peso político, lo que permitiría al rey tenerlo junto a él en el Consejo sin que los nobles o su hijo lo viesen como un estorbo. Junto a ellos, aparecen mencionados diversos eclesiásticos cuya presencia en el Consejo responde a diversas razones, y cuya presencia en el mismo podemos sospechar que no fue tan estable.

A principios de 1446, junto a Barrientos, es mencionado de nuevo Alfonso Carrillo, obispo de Sigüenza todavía. Su figura aún estaba en ascenso, en lo que contaría con el inestimable apoyo de Álvaro de Luna. En 1447, junto a Barrientos y Cabeza de Vaca, es mencionado Sancho de Rojas como miembro del Consejo¹⁵¹. Ahora bien, sobre tal mención podemos poner una duda: tras su alejamiento de la Corte antes de la batalla de Olmedo, no aparecen más datos del obispo en la Corte, y en 1447 es mencionado, en documentación cordobesa, como oidor y consejero. ¿No será esa mención al Consejo mero reflejo de su situación como oidor? Todo parece indicar que sí, salvo que el monarca se viese forzado a contar de nuevo con su colaboración por una situación sin otra salida, lo que no se daba en 1447.

¹⁴³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 450-463.

¹⁴⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 640.

¹⁴⁵ A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, leg. 298).

¹⁴⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 26r.

^{147 147} F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692. Dado el contexto podemos pensar que la noticia se retrotrae 1453, como se explicará más adelante.

¹⁴⁸ A C León, n° 6486.

¹⁴⁹ A C León, n° 6398; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 296.

¹⁵⁰ A C Ducal de Alburquerque, 212, leg. 32, n° 23 (n°9).

¹⁵¹ A C Córdoba, Caj. M, n° 304.

En 1449 aparece mencionado Gonzalo de Vivero¹⁵². En este caso también aparece mencionado como oidor de la Audiencia, con lo que nos puede caber la duda de si realmente perteneció al Consejo. A este respecto, nos sirve de ayuda el hecho de que, al contrario que Sancho de Rojas, en los últimos tiempos sí había colaborado con el monarca. Tan sólo el año anterior había sido el beneficiario de una concesión por la cual debía entregar cincuenta y un beneficios a aquellas personas que el rey estimase oportunas¹⁵³, además de que actuaría como pacificador de la nobleza salmantina en nombre de Juan II¹⁵⁴.

En 1452, en un periodo en el que, tal vez por la enemistad del príncipe y su privado Juan Pacheco estuvo alejado de la Corte, son mencionados en el Consejo Alfonso Carrillo y Pedro de Castilla. El primero pertenecía al bando del condestable, que era tío suyo y a quien debió el verse elevado a la sede primada¹⁵⁵. Desde esa posición pasó al servicio regio¹⁵⁶, aunque no superaría la caída del condestable en el Consejo. El otro mencionado ese año es Pedro de Castilla, el tío del monarca que, como Sancho de Rojas, había pasado a apoyar a los nobles y los infantes doce años antes. En este caso ocurre como con Sancho de Rojas, es mencionado como oidor y consejero¹⁵⁷. ¿Puede este dato llevarnos a pensar que realmente no perteneció al Consejo? La situación en la que se encontraba el prelado nos hace pensar que sí. Por un lado, en el momento de ser mencionado como miembro del Consejo estaba realizando labores de pacificación en Palencia, sede de su episcopado, con lo que no podía asistir, en cualquier caso, a las reuniones del Consejo. Ciertamente es que, en los años anteriores fue recuperando poco a poco su relación con el monarca, como ya señalé¹⁵⁸, fruto de la cual, sin duda, era su presencia en la Audiencia, aunque es muy posible que no perteneciese al Consejo.

Los años 1453 y 1454 suponen un nuevo cambio en la situación. La caída de Álvaro de Luna dejó abierto, en principio, el camino a un gobierno personal del rey, o bien a nuevas influencias. Ciertamente el Consejo recibió a algunos miembros que podemos considerar partidarios del príncipe Enrique, como Alfonso de Fonseca en 1453¹⁵⁹. El mismo caso nos encontramos con Alfonso Vázquez Peleas¹⁶⁰, que por entonces era sólo abad de Parraces, pero que era confesor del príncipe¹⁶¹. También nos encontramos a algún superviviente de momentos anteriores, como Alfonso Carrillo, que pertenecía al Consejo al menos en el momento de condenar a Álvaro de

¹⁵² A C Salamanca, caj. 41, n.º 8.

¹⁵³ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, p. 360, nota 104.

¹⁵⁴ J. A. Vicente Bajo, *Episcopologio salmantino...*, p. 93.

¹⁵⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 470; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 167. Véase al respecto: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 186-187.

¹⁵⁶ Por ejemplo, véase cómo el rey le encomienda diversas cuestiones: A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-21.

¹⁵⁷ A C Palencia, Armario 2, legajo 2, doc. 17.

¹⁵⁸ O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 158-161.

¹⁵⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 299. La misma crónica lo califica como partidario del príncipe (pp. 256-257). Si observamos la evolución desde 1444 de Fonseca, no cabe duda de su cercanía al príncipe, véase el apéndice prosopográfico.

¹⁶⁰ Archivo General de Simancas, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 361; A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, p. 25.

¹⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 314r-315v.

Luna en el Consejo. El arzobispo, excusándose por su condición eclesiástica dejaría la reunión instantes antes, para evitar condenar y sentenciar a su tío y mentor¹⁶². Un lugar intermedio entre estos y los principales colaboradores regios (que veremos a continuación) lo ocuparía Pedro García de Huete, mencionado como refrendario del Consejo en septiembre de 1453¹⁶³. Éste servidor regio es un buen antecedente de lo que el rey iba a plantear en el último año de su vida para el Consejo: gente formada, no perteneciente a grandes grupos nobiliarios, sin ocupar puestos eclesiásticos de gran relevancia, y con experiencia en el servicio regio.

Ese va a ser el tipo principal de consejeros, y nos indican, al menos, la verdadera intención regia de llevar un cambio al Consejo y al gobierno del reino. Las crónicas nos informan de que el monarca llamó a su lado a Barrientos y al prior de Guadalupe, Fernando de Illescas. Según la crónica de Pérez de Guzmán (que comete errores en los últimos años), el monarca realizó dicho llamamiento en 1454¹⁶⁴. Sin embargo, la documentación viene a demostrarnos que, si bien el cronista acierta a la hora de presentar la entrada en el Consejo del prior de Guadalupe, yerra a la hora de indicar el año, puesto que a finales de 1453 ya aparece firmando documentos como miembro de la institución junto al rey¹⁶⁵. Además, ocurre algo parecido con el caso de Alfonso de Madrigal. Según la crónica de Palencia el monarca pidió a Illescas, prior de Guadalupe, y a Barrientos que acudiesen a la Corte y el Consejo para ayudar al maestro de Madrigal¹⁶⁶. La documentación de nuevo viene a confirmar lo dicho por el cronista: el maestrescuela de Salamanca, Alfonso de Madrigal, aparece firmando la documentación del Consejo junto al prior de Guadalupe¹⁶⁷. Es decir, ambos estaban en el Consejo ya en 1453, con lo que seguramente el rey les había llamado al salir de la Corte el condestable. Así, podemos pensar que Barrientos también fue llamado en 1453 por el monarca, y que desde entonces volvió a formar parte del Consejo, siendo, sin duda, uno de los principales personajes del mismo. Una vez que, ya en 1454, el rey enfermó, la crónica nos informa de que todos los negocios del reino pasaban por manos del obispo y del prior. De nuevo Barrientos se hallaba desempeñando labores de gobierno principales desde el Consejo, y podemos suponer que de nuevo como presidente del mismo (dado que era el obispo más antiguo de los que formaban parte del mismo).

3.3. Los eclesiásticos y el poder desde el Consejo Real

Como se ha podido observar a lo largo del apartado anterior los eclesiásticos en muchas ocasiones fueron, dentro del Consejo, una parte más de los diversos bandos que existieron a lo largo del reinado. En muchos casos, la mayor parte de ellos no

¹⁶² *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 426.

¹⁶³ Archivo General de Simancas, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n.º 2.

¹⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692. Siguiendo esta crónica, seguramente, Alonso de Palencia decía lo mismo: A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV...*, p. 61.

¹⁶⁵ Por ejemplo: A V Madrid, *Secretaría*, S. 2-158-31, o S- 3-89-25.

¹⁶⁶ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV...*, p. 61.

¹⁶⁷ A V Madrid, *Secretaría*, S. 2-158-31, o S- 3-89-25; también el prior firma cartas regias sin Madrigal o Barrientos: A H P Ávila, *Ayuntamiento*, caja 15, leg. 4, n.º 2bis.

aparentan ser más que simples comparsas, que son llevados al Consejo y sacados del mismo por los diversos intereses políticos. Buen ejemplo de ello serían algunos eclesiásticos que, pese a que fueron figuras de cierto prestigio en el contexto del reino, ni fueron fieles partidarios de los infantes o la nobleza, ni lo fueron del monarca (al menos en el contexto del Consejo). Cierto es que entre ellos nos encontramos a prelados que en otros campos de la vida política sí prestaron grandes servicios al rey, como el caso de las embajadas, pero probablemente esas otras actividades no les permitieron centrarse en el Consejo. Ejemplos de este tipo serían Diego de Anaya, Álvaro de Isorna o Alfonso de Cartagena. Los tres desempeñaron importantes labores diplomáticas en el contexto de las reuniones conciliares, sin embargo nunca llegaron a tener una importancia de especial relevancia en el Consejo. Los tres, de hecho, llegaron al mismo en situaciones especiales. Diego de Anaya tras los conflictos con el infante Enrique, apareciendo junto a él incluso. Su papel no debió ser muy importante pues, como hemos visto, el rey le aceptó de nuevo en el Consejo. Esto nos indica que su posición junto al infante Enrique no tuvo relevancia política. Posteriormente, sus propios problemas personales (con diversos enfrentamientos con el papa y con cabildo hispalense¹⁶⁸) le alejaron, sin duda del centro de la política.

Álvaro de Isorna, a su vez, fue el protagonista de importantes embajadas, como la que llevó a cabo a la Curia en 1421 y cuyo principal fruto fue la concesión perpetua de las tercias reales¹⁶⁹. Años después, como se sabe, encabezó junto a Cartagena la embajada al Concilio de Basilea¹⁷⁰. Probablemente estas y otras tareas le mantuvieron el suficiente tiempo alejado de la Corte como para que los complicados juegos políticos le fuesen ajenos, lo que haría que su presencia en el Consejo nunca alcanzase una relevancia especial, y no siendo constante su presencia. Lo mismo podríamos decir de Alfonso de Cartagena.

Junto a ellos hubo otros consejeros que, tal vez debido a su baja extracción o a su escaso peso político-religioso en el reino, no llegaron a destacar. Es el caso, en su mayor parte, de los pocos no prelados que hay entre los consejeros. Entre ellos salta a la vista, y es muy significativo, el hecho de que la mayor parte de ellos fueron colaboradores del rey. Salvo Fortún Velázquez de Cuéllar y Alfonso Vázquez Peleas, todos los no prelados que estuvieron en el Consejo fueron colaboradores regios (incluso en el caso de Cartagena, pese a que entró en el mismo como servidor del infante Juan). Esto fue una norma a lo largo de casi todo el reinado, encontrando siempre algún eclesiástico de baja extracción y que había ascendido gracias al apoyo regio. Así, podríamos considerar éste el caso de Alfonso de Cartagena, Juan Martínez Contreras, Pedro López de Miranda, Pedro García de Huete, Gonzalo de Illescas, Alfonso de Madrigal o Lope Barrientos. Algunos de ellos llegaron a alcanzar puestos de relevancia, como Martínez Contreras o Barrientos, incluso en los momentos más agitados del reinado; pero, como hemos visto, será al final del reinado cuando

¹⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 657, pp. 219-220, para su enfrentamiento con el papa; *ibídem*, II, doc. 817, p. 340, y doc. 886, p. 398, para los enfrentamientos con el cabildo hispalense.

¹⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 403.

¹⁷⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515, *vid. supra*, capítulo 2, apartado 2.

finalmente el rey puede llegar a intentar hacer funcionar lo que podríamos considerar su cambio: el gobierno con eclesiásticos de baja extracción, amplia formación y, hasta ese momento, fuera del episcopado en su mayor parte.

Un tercer grupo de consejeros, que en sí es de naturaleza distinta y, por ello, que tiene entre sus miembros a algunos de los mencionados en los otros dos, sería el de aquéllos que sí llegaron a gozar de un papel de cierta relevancia, cuando no de absoluta relevancia. Este grupo está formado, normalmente, por los más firmes colaboradores regios, normalmente elevados gracias al servicio al rey, y que sí pudieron o quisieron desempeñar esas tareas políticas que a algunos de los mencionados en el primer grupo no pudieron o no quisieron desarrollar. En otros casos son personajes que tuvieron una larga (a veces larguísima carrera político-eclesiástica) y que supieron capear todos los temporales, sabiendo mantenerse en la primera línea de acción política. A lo largo del reinado podemos apreciar una serie de nombres que se repiten de forma más constante que el resto en el Consejo: Diego de Fuensalida, Gutierre de Toledo, Lope de Mendoza, Juan Martínez Contreras, Pedro López de Miranda y Lope Barrientos son los principales.

Diego de Fuensalida, sin aparecer mencionado como el actor principal en los momentos de mayor importancia política de los primeros años del reinado efectivo, supo mantenerse en el Consejo desde 1421 hasta 1431. Diez años en los que su cercanía a la familia real aragonesa y su servicio al monarca le sirvió para, pese los diversos flujos que se dieron en la Corte, mantenerse en el entorno regio y, con ello, cerca del poder. Gutierre de Toledo es, sin duda, uno de los personajes más interesantes de toda la primera mitad del siglo XV. Con una activa vida política ya en tiempos de Enrique III¹⁷¹, supo mantenerse cerca del poder (fuese cual fuese) lo que le permitió progresar en su carrera eclesiástica y sobrevivir en la política castellana. Como hemos visto, eso le llevó a gozar de papeles de especial importancia en el Consejo, y mantenerse en él con diversos altibajos. Lope de Mendoza es un personaje muy parecido al anterior, aunque tal vez le faltó el apoyo de una importante familia como sí tuvo Gutierre de Toledo¹⁷², pero que supo mantener vivas sus aspiraciones políticas, no dudando en actuar, incluso, de forma paralela al rey¹⁷³. Pese a ello, supo reubicarse y seguir manteniéndose en el Consejo.

Juan Martínez Contreras puede ser considerado como el primer personaje de baja extracción y escaso peso político que fue promocionado por el monarca y que alcanzó el Consejo. Con ello, sin duda, el rey intentaba situar gente fiel en los principales resortes del poder, que pudiesen ser vistos como neutrales tanto por Álvaro de Luna como por los infantes, con lo que podía asegurarse la presencia de un fiel servidor en el seno del Consejo. Como podremos apreciar en los apartados siguientes, el rey no se equivocó en cuanto a la capacidad del prelado, y, como hemos visto a lo largo del presente, tampoco se equivocó en cuanto a su capacidad de actuación en el seno del

¹⁷¹ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pásim.

¹⁷² Para la importancia del apoyo familiar en la carrera de Gutierre de Toledo, *ibidem*.

¹⁷³ Véase, por ejemplo, sus actividades para intentar conseguir la mitra toledana en 1423: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 169-179.

Consejo. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la confianza que el rey depositó sobre él cuando le dejó al cargo del Consejo Real en 1429¹⁷⁴.

Será, sin embargo, a partir de Lope Barrientos cuando tal política llegó a sus principales resultados. El que comenzó como maestro de su hijo y acabó siendo uno de sus principales servidores, comparte con Martínez Contreras la baja extracción, así como su ascenso gracias al servicio real. Como él llegó a importantes episcopados gracias al rey, lo que le sirvió para poder ayudarle políticamente, y lo que hizo de él, en algún caso, objetivo de las iras de los rivales regios.

Los últimos años del reinado son, como hemos podido observar, cuando esta política en cuanto al Consejo llegó a sus principales frutos. Un gobierno basado en eclesiásticos que no pertenecían a grandes linajes y que, en la mayor parte de los casos, ni siquiera ostentaban importantes sedes episcopales. Un conjunto de personas con gran formación y cuyo objetivo no era mantenerse en el poder como lo habían hecho los diversos bandos nobiliarios a lo largo del reinado. Sus objetivos, interesantes y, sin lugar a dudas, defensores de un mayor poder y una mayor autonomía regia. Sus resultados, sin embargo, no llegarían a verse puesto que la muerte del rey en 1454 puso fin al experimento. Desde ese momento Enrique IV debía llevar a cabo su propia política al respecto.

¹⁷⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461.

4. LA AUDIENCIA REAL

Una de las instituciones que se desarrollaron a lo largo de la Baja Edad Media, y que ha sido considerada como una de las que más proyección tuvo de las organizadas en la Castilla Trastámara, como se ha comentado, fue la Audiencia Real¹. A lo largo del periodo de la minoría de edad de Juan II hemos podido observar cómo se fueron produciendo una serie de cambios en la institución que hicieron que derivase un poco de las formas en las que había sido organizada en 1371, y, sobre todo, como Enrique III había establecido en su testamento². Principalmente esta deriva había consistido en el aumento de los oidores-doctores que a su vez eran eclesiásticos, aunque no prelados; así como una tendencia al absentismo que las Cortes de 1419 remarcaron y llamaron a solucionar³. Efectivamente el rey decidió actuar, reformando la Audiencia y reduciendo el número de oidores (sin duda para evitar la tentación del absentismo), reduciéndolo a cinco, cuatro doctores y un prelado, por turno⁴. Procedió, además, a nombrar los que habrían de desempeñar esos puestos y los turnos que se darían. Así, durante los primeros seis meses estarían el obispo de Cuenca, Álvaro de Isorna, y los doctores Juan Velázquez de Cuéllar, Gonzalo Sánchez, Alonso de Cartagena y el bachiller Diego Fernández de Huete. Durante los segundos: el obispo de Zamora Diego de Fuensalida, y los doctores Alfonso Rodríguez de Salamanca, Juan Sánchez de Zuazo, Juan Fernández de Toro y Fortún Velázquez de Cuéllar⁵. Muchos de ellos ya se pueden documentar en el periodo anterior: Juan Fernández de Toro⁶, Gonzalo Sánchez⁷, Alonso de Cartagena⁸, Alfonso Rodríguez de Salamanca⁹, además de los dos prelados¹⁰. Como vemos el monarca parecía volver a la tónica en la que los oidores no solían ser eclesiásticos, pues en este caso sólo hay tres, dos en el primer turno y uno en el tercero (Gonzalo Sánchez, Alonso de Cartagena y Fortún Velázquez de Cuéllar).

Con ello se inauguraba, en principio, una nueva época para la Audiencia, con una nueva ordenación, dirigida a intentar hacer más efectiva la misma y a evitar los males que se habían venido produciendo durante el periodo anterior. El hecho de que dos de los oidores más activos durante esos años estén presentes entre los que son nombrados ahora, indica claramente que esa era la intención del monarca. ¿Cómo se desarrolló a lo largo del reinado? Como veremos a continuación, el número de oidores eclesiásticos en varias ocasiones estaría por encima de lo especificado en estas ordenanzas, y en muchas ocasiones se vería afectada por los problemas políticos del reino, que obligaron a Juan

¹ Así la consideró J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 172-173.

² *Vid. supra*, capítulo introductorio.

³ *Cortes*, III, pp. 11-12.

⁴ Realmente el texto habla de cuatro oidores y un prelado, aparentemente éste tendría la categoría de presidente, *Cortes*, III, p. 12.

⁵ *Ibidem*.

⁶ En 1413 (A M Soria, *Pergaminos*, n.º 10) y 1416 (A M Cuenca, leg. 4, exp. 4).

⁷ Fue uno de los más activos oidores de la minoría, *vid. supra* capítulo introductorio.

⁸ Lo mismo se puede decir del futuro obispo burgalés, *vid supra*, capítulo introductorio.

⁹ En 1416, A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.

¹⁰ *Vid. supra*, capítulo introductorio.

II a realizar algunos nombramientos que exceptuaban lo ordenado en Madrid en 1419, como el nombramiento como presidente de Gutierre de Toledo durante todo un año 1428¹¹.

4.1. Los eclesiásticos como oidores-doctores

Como ya se ha comentado, los eclesiásticos fueron ocupando puestos reservados a los doctores merced a su formación jurídica. Con ello, se fueron introduciendo en puestos que en un principio aparentaban estar reservados a laicos, pero que en cierta medida acabaron también ocupados por clérigos. Como veremos, en muchos casos nos encontramos ante eclesiásticos que servirían al monarca en otros ámbitos, y que acabarían ingresando en el episcopado (muchas veces mediando la petición regia). Como veremos en el apartado siguiente, además, muchos de ellos seguirían desempeñando labores de apoyo regio una vez prelados en el seno de la Audiencia, y otros regresarían a la misma con el paso de los años.

Como veremos, además, nos encontramos con el curioso hecho de que la mayor cantidad de oidores eclesiásticos se concentran en el inicio del reinado y en el final del mismo. ¿Es una coincidencia? Creo que no.

Como se ha comentado, al inicio del reinado la Audiencia quedó reorganizada, quedando integrada en ella tres oidores eclesiásticos. Dos de ellos tenían una notable formación y experiencia en el puesto¹², como hemos podido comprobar en el apartado de la minoría regia, y el tercero (Velázquez de Cuéllar) es posible que fuese alguien cercano al círculo de los infantes de Aragón (no en vano poco después es mencionado como consejero del infante Juan)¹³. Sin lugar a dudas el monarca intentaba dar operatividad a la Audiencia, consciente de que era una parte muy importante de la estructura de la monarquía.

En los años siguientes hubo variaciones en la plantilla. De los prelados, como se comentará en el apartado siguiente, no tenemos más mención hasta 1424, aunque podemos suponer que hubo continuidad. De los oidores doctores tenemos alguna mención. En 1421 era oidor Diego Rodríguez, seguramente laico¹⁴. Éste no había sido mencionado en 1419, con lo que seguramente alguno de los mencionados había dejado la institución. Tal vez fuese Alonso de Cartagena, obligado por su condición de colector pontificio, aunque es sólo una hipótesis. Dos años después, aparece mencionado como oidor Fernando Díaz de Toledo, probablemente el colaborador laico del rey que durante más tiempo permaneció a su servicio¹⁵. Este eminente secretario real tampoco había sido incluido en la Audiencia en 1419, con lo que de nuevo nos indica un cambio

¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del setenísimo príncipe...*, p. 445.

¹² Sobre la formación de Cartagena, véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 57-108; y *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 174 y ss.

¹³ Poco más de un año después aparece en el entorno del infante, quien intercedió a su favor para que se le concediese un canonicato vacante en Palencia. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

¹⁴ A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33.

¹⁵ A C Córdoba, caja O, n.º 116, ff. 13rv. Sobre su servicio al rey y su participación en la burocracia regia, véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, pp. 136-141.

en su composición que se nos escapa. Lo mismo ocurre con Ruy García de Villalpando en 1425¹⁶, así como otros diversos oidores laicos a lo largo del reinado (Diego González de Noreña¹⁷, Luis Álvarez de Paz¹⁸...). El principal problema lo encontramos en el hecho de que la mayor parte de las veces que el monarca reorganiza la Audiencia, indica que va a nombrar oidores, pero no se mencionan en ese momento, con lo que la información queda al albur de la documentación conservada, siempre escasa. Así, podemos suponer que la composición de la Audiencia por parte de doctores eclesiásticos se mantuvo, pero sólo podemos comprobarlo en momentos específicos, y cuando se menciona la condición de alguno de los servidores regios.

De la misma manera, en 1429 sabemos que era oidor Pedro López de Miranda, por entonces canónigo de Burgos y capellán real¹⁹. En fecha tan tardía ya como 1449 aparece Pedro García de Huete, que vuelve a ser mencionado en 1453²⁰. Será a partir de este momento cuando tenemos una mayor cantidad, coincidiendo con el final del reinado y con los cambios en la gobernación introducidos desde el arresto y ajusticiamiento de Álvaro de Luna.

Ese mismo año 1453 nos encontramos mencionados otros dos oidores doctores de origen eclesiástico: Alfonso de Madrigal²¹ y Alfonso Vázquez Peleas²². El primero de ellos era maestrescuela de Salamanca²³ y ya había servido al monarca en alguna ocasión anterior²⁴. El segundo era canónigo de Segovia, capellán y confesor del príncipe Enrique²⁵. Con ellos, como vemos, se está dando en la Audiencia el mismo fenómeno que hemos visto en el Consejo: el monarca sitúa colaboradores suyos de baja extracción, con amplia formación y con un currículum (amplio en algunos casos) de colaboración y servicio al monarca. Al tiempo, hay algún miembro del entorno de su hijo Enrique, en un claro gesto de afabilidad hacia él. Pedro García de Huete y Alfonso de Madrigal son los ejemplos del primer caso, Vázquez Peleas del segundo.

Como sabemos al año siguiente Huete y Madrigal aparecerán en el Consejo, y serán elevados al episcopado. Es claramente un caso de consecución de ascensos en la carrera eclesiástica gracias al servicio regio, dado que en el caso de ambos prelados consta la intervención regia²⁶. En el caso de García de Huete y de Vázquez Peleas, además, seguirán siendo mencionados en la Audiencia, con lo que podemos pensar que sus servicios en el Consejo y la gobernación del reino tuvieron una entidad menor a los de Madrigal, que sería junto a Barrientos e Illescas los que mantuviesen el gobierno de

¹⁶ A C Ducal de Albuquerque, 200, leg. 8, n.º 7.

¹⁷ En 1430: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 816, p. 339.

¹⁸ En 1436: Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, caja 3005, ff. 26 - 27.

¹⁹ M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense...*, p. 55.

²⁰ Archivo General de Simancas, *Mercedes y privilegios*, Leg. 3, n.º 2.

²¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 177, citando: Archivo General de Simancas, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 138.

²² *Ibidem*, citando: *ídem*, f. 361.

²³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 497.

²⁴ Había sido, por ejemplo, embajador ante el rey Alfonso de Aragón y el papa Eugenio IV: *íbidem*, p. 481 y doc. 101, pp. 688-689.

²⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 314r-315v.

²⁶ *Vid. infra*, capítulo octavo, apartado 2.2.5.

la Corona de Castilla. Además, ese año tenemos constancia de la entrada de un nuevo oidor eclesiástico (sin duda sustituyendo a Madrigal): Alvar Pérez, chantre de Salamanca²⁷.

Como vemos, y ya he indicado, se está repitiendo la misma tónica que en el Consejo Real. En ello podemos ver ya el inicio de una tendencia, que habrá que comprobar si se repite en el resto de los ámbitos del poder regio, que nos indicaría la voluntad regia de cambiar la forma de gobierno de la monarquía, así como los primeros pasos en esa dirección. Habrá que comprobar si entre los prelados que sirvieron en la Audiencia hubo también servidores regios de relevancia, así como si hubo oidores que entrasen en la misma por presión política.

4.2. Los prelados en la Audiencia

A lo largo del reinado fueron muchos los prelados que, en un momento o en otro prestaron servicio al monarca en la Audiencia Real y, como podremos ver, en alguna ocasión superaron el número establecido por el propio monarca en 1419, con lo que podemos pensar que se dio una situación parecida a la que establecían las ordenanzas de la Audiencia de 1371, o bien que ocupaba un puesto de oidor-doctor.

Álvaro de Isorna desempeñó la labor de prelado-presidente al menos en 1419, 1424 y 1430. Es difícil asegurar que en los años intermedios lo hiciese, dada la movilidad en los cargos que durante esos años produjeron los movimientos políticos del reino. En 1419, como hemos visto fue nombrado por el rey para el segundo turno, desempeñando las tareas de presidente casi con toda seguridad²⁸. Efectivamente hasta 1424 no he encontrado nuevas menciones de él como oidor²⁹, si tenemos en cuenta que en el ínterin no he encontrado mención de otros prelados podemos pensar que siguió funcionando tal y como se estableció en 1419, pese a los intensos movimientos políticos que se dieron en esos años. Si a ello unimos que durante estos años permaneció en el Consejo Real, no cabe duda que no estuvo alejado del rey, con lo que podemos suponer la continuidad. En 1430 vuelve a ser mencionado³⁰ como oidor, y, dada la gran cantidad de prelados que hubo en la Audiencia durante esos años, podemos suponer que no estuvo en la misma. Isorna, en cambio, no aparece mencionado más que ese año de 1419, con lo que es difícil saber si siguió desarrollando sus labores como tal. Lo cierto es que mientras estuvo enviado a la Curia en 1421 no es mencionado como tal, con lo que podemos suponer que fue sustituido.

Tal vez Sancho de Rojas fuese el que sustituyó a Álvaro de Isorna. En 1423, hemos visto que el monarca reclamaba al pontífice que le permitiese regresar a Castilla, dado que era el único oidor de su Audiencia. Esto nos lleva a dudar de si realmente Fuensalida seguía actuando como oidor, aunque, teniendo en cuenta que éste formaba

²⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 177, citando: Archivo General de Simancas, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 341.

²⁸ *Cortes*, III, p. 12.

²⁹ A C Zamora, 41/30a.

³⁰ A H M de Ávila, *Ayuntamiento*, caja 27, leg. 1, n.º 3.

parte del Consejo, es posible que el rey necesitase de sus servicios en esa institución y prefiriese tener en la Audiencia al todavía abad de Salas³¹.

Como vemos la Audiencia daba ya muestras de funcionar de una forma anormal, al menos en cuanto a su organigrama institucional. Si tenemos en cuenta que todos los oidores hasta el momento mencionados desempeñaban otras tareas al servicio regio o pontificio (Isorna como embajador, Rojas en la Curia y Fuensalida en el Consejo Real), es fácil imaginar que la Audiencia estaría desatendida.

Otro ejemplo de esa variabilidad en la institución lo encontramos en 1428 cuando, como ya se ha mencionado, Gutierre de Toledo fue nombrado presidente de la Chancillería durante todo el año, y no durante seis meses como había sido la norma hasta entonces. Esto afectó también al resto de los oidores, que pasaron a ser sólo tres y a permanecer en el cargo el mismo tiempo de Gutierre de Toledo. Lo cierto es que hizo que él fuese el único prelado en la misma y, dados los movimientos políticos de 1428, podemos suponer que no pudo prestarle mucha atención.

En 1430, como se ha comentado, vuelve a aparecer Fuensalida al frente de la Audiencia, sin que sepamos si seguía la norma de 1419 o la establecida en 1428. En caso de ser la de 1419 desconocemos el nombre de su compañero en la presidencia. Igualmente, desconocemos el nombre de otros prelados hasta 1435. Teniendo en cuenta que Fuensalida falleció en 1437³² podríamos pensar que desarrollase esa actividad al menos durante un tiempo, pero es digno de reseña el hecho de que cuando se le mencione en el ínterin, no se indica su condición de oidor.

Pedro de Castilla era oidor al menos en 1435³³, momento en el que estaba alcanzando sus principales cotas en cuanto al servicio y la cercanía a su sobrino el rey Juan. Éste, de hecho, estaba mostrando abierto interés por su promoción, como demuestra sus intentos por elevarle a la sede hispalense. Es posible, así, que al menos durante unos años desempeñase el cargo de oidor, al menos hasta que abandonase el servicio regio en 1439, aunque las crónicas no lo mencionen como tal (aunque en este caso tal vez no empezca demasiado dado que tampoco lo hacen en 1435³⁴). Entre este año y 1439 debió ser oidor Pedro Alfonso de Valladolid, pues en 1440 nos encontramos un documento que habla de su actuación en pasado, teniendo en cuenta que él falleció alrededor de 1449, sin duda no se le menciona en ese tiempo verbal por esa causa, sino porque ya lo había sido antes de 1440³⁵. Éste prelado había colaborado activamente con el monarca, con lo que el acceso a la Audiencia fue, sin duda, un paso más en la misma.

³¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 322, quien lo data con dudas en 1424. Se equivoca sin embargo, pues en él se indica que el obispo debía acudir al Concilio futuro, refiriéndose sin duda a Pavia-Siena, con lo cual sería anterior a la apertura del mismo, siendo datable a principios de 1423, así lo hace W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 59.

³² K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, entrada abulense, p. 78, nota 1.

³³ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31; M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 11.

³⁴ Véase, por ejemplo: L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 186; *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 146; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 534.

³⁵ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/809, ff. 263r.

A partir de 1440 comenzamos a tener más noticias de la presencia de prelados (al hilo de un ligero aumento de la documentación conservada). Ese mismo año tenemos constancia de la presencia en la Audiencia de al menos dos prelados, con lo que se estaba cumpliendo, al menos, la norma de 1419, aunque no la de 1428. Los que aparecen son: Lope Barrientos, que aparentemente sustituía a Diego Gómez de Toro, un oidor laico, que había fallecido³⁶; y Alfonso de Cartagena, quien aparece este año con tal quitación, aunque no se tenga noticia de él en esta institución desde fecha tan lejana como 1419³⁷. Podemos pensar que sus labores como colector pontificio le alejaron de la Audiencia, así como su posterior entrada en el Consejo y su embajada en el Concilio de Basilea³⁸. Sin duda nos encontramos ante la reentrada del ya prelado burgalés en la política castellana tras su regreso del Concilio de Basilea. En 1442, de hecho es mencionado como presidente temporal de la Audiencia.

En las Cortes que se celebraron ese año en Valladolid los procuradores reclamaron al rey que prestase atención a la Audiencia de nuevo por problemas de mal funcionamiento. El monarca informó de que había ordenado quedar al obispo de Burgos los seis meses siguientes en la Audiencia, como presidente, al tiempo que ordenaba que esta permaneciese en Valladolid³⁹. Así, se nos informa que el prelado burgalés ya había estado los meses anteriores en la Audiencia, con lo que podemos suponer dos cosas: primero que se estaba siguiendo la norma de alternar los presidente durante seis meses, segundo que se volvía a romper esa norma al quedar todo el año el prelado burgalés. ¿Quién era su compañero en esos momentos? Podemos suponer que Barrientos, a quien el monarca prefería mantener a su lado en esos turbulentos momentos.

Sin embargo Barrientos no aparece mencionado en la Audiencia de nuevo hasta 1444, apareciendo entre tanto García Martínez de Bahamonde⁴⁰. Éste prelado había estado durante mucho tiempo al servicio del papa en la Curia, siendo uno de los pocos castellanos que acudió al Concilio de Florencia. El monarca, sin embargo, había solicitado para él la sede de Lugo⁴¹, siendo sobrino, además de Isorna. Tal vez el monarca esperase de él colaboración semejante a la de su tío. Sea como fuere lo cierto es que no vuelve a aparecer mencionado.

Sí lo hará Barrientos, que es mencionado en 1444⁴², 1445⁴³, 1447⁴⁴ y 1448⁴⁵. Estos son años de gran actividad política por parte del prelado abulense, que en 1445 fue

³⁶ Archivo General de Simancas, *Mercedes y privilegios*, leg. 1, f. 198.

³⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 177, citando: Archivo General de Simancas, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 96.

³⁸ Véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*

³⁹ *Cortes...*, III, p. 444; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 183.

⁴⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 177, citando: Archivo General de Simancas, *Quitaciones de Corte*, leg. 2, f. 409.

⁴¹ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r.

⁴² Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 210v-211r.

⁴³ *Ibidem*, f. 78r-80r.

⁴⁴ A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298).

⁴⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, f. 26r.

trasladado a la sede conquense, por lo que su presencia en ese puesto demuestra la confianza regia, aunque nos hace dudar también de la disponibilidad que pudo tener para ejercerlo. Sea como fuere, lo cierto es que, al igual que hemos visto en el caso del Consejo Real, estos años suponen un alejamiento por parte del obispo de la Corte. Hay que tener en cuenta que por entonces había marchado a Cuenca, donde defendía la ciudad ante los intentos de Diego Hurtado de Mendoza y Alonso de Aragón (hijo ilegítimo el rey Juan de Navarra) de hacerse con la ciudad⁴⁶, y que poco después era acusado de trabajar en contra de Pacheco y Girón⁴⁷, motivos más que suficientes para estar alejado de la Corte, del Consejo y de la Audiencia. Sin embargo, en este caso no volverá a ser mencionado como tal, sin duda porque, una vez que fue llamado de nuevo a la Corte, regresaría para dirigir el Consejo y el gobierno del reino, como se ha podido comprobar en el apartado anterior.

En 1445, junto a Barrientos, es mencionado de nuevo como oidor Pedro López de Miranda⁴⁸. No aparecía como tal desde 1429, cuando aún no era obispo. Su nombramiento es extraño, dado que desde que fue trasladado a la sede calagurritana en 1443 prácticamente desapareció de la vida política. De hecho ésta, y una mención en 1444, son las últimas veces en que he encontrado datos del prelado.

Durante los últimos años del reinado tenemos información de seis oidores más: Sancho de Rojas en 1449⁴⁹, Gonzalo de Vivero ese mismo año⁵⁰, Rodrigo de Luna en 1451⁵¹, Pedro de Castilla en 1452⁵², y Pedro García de Huete⁵³ y Fernando de Luján en 1454⁵⁴. Como en el caso del Consejo Real nos encontramos con el mismo paso de prelados que tenían mayor o menor conexión con la nobleza, así como un pasado de servicio al monarca (caso de Sancho de Rojas y Pedro de Castilla), a prelados que tenían un largo historial de servicios al monarca, normalmente procedentes de cargos menores (caso de García de Huete, que provenía de la Capilla Real), y que fueron elevados al episcopado sólo después de ese servicio real. Pedro García de Huete es un caso paradigmático, puesto que cumple a la perfección lo ya expuesto en el Consejo Real, sobre la formación de un entorno regio basado en gente con alta formación y baja extracción, que va a verse encumbrada en la jerarquía eclesiástica a partir del servicio regio, y que suponía un germen de una nueva forma de gobernación del reino.

⁴⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serentísimo príncipe...*, p. 662-663; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 513-516.

⁴⁷ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 250.

⁴⁸ E. Sainz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense...*, doc 248, pp. 196-197.

⁴⁹ A C Córdova, caja P, n.º 41, ff. 5r-8r.

⁵⁰ A C Salamanca, caj. 41, n.º 8.

⁵¹ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 6.

⁵² A C Palencia, Armario 2, legajo 2, doc. 17.

⁵³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 177-178, citando: Archivo General de Simancas, *Mervedes y privilegios*, leg. 8, f. 144r.

⁵⁴ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 156.

4.3. La Audiencia como institución y la Iglesia

A lo largo del periodo en estudio, la Audiencia tuvo importancia en relación a la Iglesia, además de por los personajes que ocuparon sus puestos, por las decisiones que se pudiesen tomar. En este sentido, la propia composición de la misma, como se ha comentado, podía ser relevante a la hora de que las decisiones se inclinasen a favor de un lado o del otro. El monarca, además, podía intervenir de forma directa, con lo que la influencia podía ser aún mayor.

Ya se ha comentado al hablar de la Audiencia durante la minoría de edad que en alguna ocasión hubo quejas ante los posibles abusos que se podían dar en la Audiencia ante el hecho de que eclesiásticos fallasen a favor de la Iglesia. Se ha dicho que esto se basaba seguramente en las sentencias favorables a eclesiásticos o instituciones eclesiásticas⁵⁵, algo que se siguió dando durante el reinado de Juan II. Se ha comentado que Enrique intentó poner fin a esos abusos asegurándose que los elegidos para el puesto de oidor tuviesen una sólida formación jurídica, como ocurrió con Vicente Arias de Balboa⁵⁶; pero, ¿qué ocurrió durante el reinado de su hijo?

Se ha aludido por parte de José Manuel Nieto a la confianza que las propias instituciones eclesiásticas depositaron en la Audiencia, como muestra de su buen hacer y de su fiabilidad. Como veremos, tal hecho, a grandes rasgos, se mantuvo, y en parte debido a que a veces eran los propios oidores eclesiásticos los que fallaban a favor del demandante también eclesiástico, cuando no era que la propia monarquía la que intervenía a su favor. Ya durante la minoría hemos podido ver cómo el arzobispado de Santiago de Compostela acudió a la Audiencia para defender sus derechos a la posesión de las localidades de Portomarín y Layos⁵⁷. Es decir, una de las principales sedes del reino no dudaba en acudir a la justicia regia. Esto siguió dándose a lo largo de este periodo, extendiéndose tal hecho a instituciones de menor entidad dentro de la Iglesia.

Estas actuaciones de la Iglesia podían llegar a suponer una auténtica contrariedad para el monarca, puesto que podían llegar a darse sentencias contrarias a sus intereses. Es el caso de 1428, cuando en la audiencia se determinó que las rentas de las salinas de Córdoba pertenecían al rey, es digno de mención el hecho de que él fuese eclesiástico⁵⁸. En otras ocasiones eran los concejos los perjudicados de las decisiones de la Audiencia. Así, en 1429 el concejo de Cuenca se veía obligado a acudir a la Audiencia porque el deán de Orense (que era el vicario general del obispado en nombre de Álvaro de Isorna) había impuesto el entredicho sobre la ciudad⁵⁹. El concejo debía ser consciente de que acudiendo a la justicia regia no las tendrías todas consigo, porque otorgaban todo su poder al mismo procurador, Fernando González de Molina, para que acudiese también ante la Audiencia episcopal de Juan Martínez Contreras. Otro ejemplo de pleito entre Iglesia y concejo lo encontramos en Grajal de Campos, que mantuvo un

⁵⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 175.

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 35.

⁵⁸ A C Córdoba, caja Z, n.º 173 y 174. En la actualidad el documento está perdido. La referencia proviene de J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medieval...*, año 1428 (inédito).

⁵⁹ A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, f. 38v.

pleito contra el monasterio de Sahagún en la Audiencia sobre el derecho de acceso a ciertos pastos por parte del ganado del monasterio y del concejo⁶⁰. Otro caso lo encontramos en el caso de Santo Domingo de la Calzada, quien en 1445 recurrió a la Audiencia porque el deán y el cabildo de esa sede se negaban a pagar las alcabalas por sus propiedades particulares (no se les reclamaba por las de la Iglesia). El fallo lo dictó Pedro López de Miranda, prelado de esa misma sede y, nada sorprendentemente, dictó a favor del deán y cabildo⁶¹. Desconocemos si hubo apelación a la sentencia, pero no cabe duda de que el abuso y la defensa de intereses estamentales y personales jugó mucho en esta sentencia. También, por último, la nobleza podía llegar a sufrir estas sentencias. Así, Gómez Carrillo vio como en 1432 la Audiencia dictaminaba, en el pleito que mantenía con la sede burgalesa por la posesión de ciertas propiedades en la Iglesia de San Pedro de Berlanga, cerca de Tordomar, sobre las que había realizado un truke con Pablo de Santa María, obispo de Burgos. El noble se intentó echar atrás, y el prelado acudió a la Audiencia que falló a su favor⁶².

No siempre ocurrió lo mismo, eso sí. En algunos casos era la Iglesia la que salía perjudicada en las sentencias de la Audiencia. Así, en 1425 el oidor Ruy García de Villalpando dictó sentencia por la que los clérigos beneficiados y capellanes de Grajal debían pagar pechos por ciertos bienes, y casas y viñas de las dichas capellanías porque antes que se fundasen eran tierras pecheras. Así, habían de pagar martiniega, pan de palacio, maravedís de pedido y puente y fuerte, pues se pagaba por la tierra y no por la condición del dueño⁶³. No sorprende el hecho de que el oidor fuese laico. No ha de sorprendernos, por ello, que el propio monarca recurriese a ellos en caso de que el pleito pudiese suponer algún tipo de roce entre Corona e Iglesia. Así, en 1454 el monarca diputó al doctor Arias de Maldonado para que acudiese a Sevilla para hacerse caso de los enfrentamientos que se daban entre la jurisdicción regia y la eclesiástica⁶⁴.

De cualquier forma, en algunas ocasiones el monarca también podía intervenir de forma que la Iglesia se viese beneficiada. En algún caso podía ser algún personaje concreto. Así, en 1454 Juan II intervino a petición del arzobispo Rodrigo de Luna quien se le había quejado que el oidor laico Andrés González de Gatos, al ser su enemigo manifiesto, le retenía los pleitos y le perjudicaba. El monarca ordenó al oidor que remitiese todos los casos que tuviese del prelado compostelano (incluso los sentenciados) al Consejo para que pudiese revisarlos allí él con sus consejeros⁶⁵. En otros casos se ampliaba la capacidad de acción de la Iglesia en el seno de la Audiencia. Así, en 1440 hemos podido ver cómo Lope de Barrientos, siendo obispo, entró en la Audiencia sustituyendo a un doctor laico que había fallecido⁶⁶.

En definitiva, la Audiencia siguió estando sometida a toda la gama posible de influencias: tanto los intereses como las rencillas personales, institucionales... En algún

⁶⁰ A C Ducal de Alburquerque, 208, leg. 24, n.º 5.

⁶¹ E. Sainz Ripa y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense...*, doc 248, pp. 196 - 197.

⁶² A C Burgos, *Volúmenes*, 34, ff. 23r-30r.

⁶³ A C Ducal de Alburquerque, 200, leg. 8, n.º 7.

⁶⁴ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may jun, ff. 63r-64r.

⁶⁵ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 13.

⁶⁶ Archivo General de Simancas, *Mercedes y privilegios*, leg. 1, f. 198r.

caso el propio monarca tuvo que intervenir, llegando a prohibir que los oidores pudiesen recibir cualquier tipo de donación o dádiva, lo que podían ser formas de corrupción y compra de sentencias encubierta, caso de 1436⁶⁷.

La preocupación del rey por la Audiencia y su buen funcionamiento acabó llevándole a introducir en la misma a personajes fieles y con amplia formación, como hemos podido comprobar al final de su reinado. En cierto modo, esta solución parece coincidir con la fórmula adoptada por su padre al introducir a Arias de Balboa, y en el fondo podía adolecer de los mismos fallos. De hecho, al final del reinado le hemos visto introducir diversos eclesiásticos y poner bajo sospecha la actuación de alguno de los oidores laicos, lo que podría indicarnos tal vez una preferencia por aquéllos.

Como se ha podido comprobar, además, al contrario que el caso del Consejo Real, en la Audiencia no hay apenas presencia de oidores que debiesen su cargo a los bandos políticos, al menos a aquéllos enfrentados al rey. Tal vez el hecho de que esta institución tuviese una menor relevancia en lo tocante al gobierno del reino la hiciese menos atractiva a ojos de los que aspiraban a detentar aquél. Solamente en los últimos momentos nos encontramos con una clara injerencia en el contexto de la Audiencia, el caso ya mencionado del colaborador del príncipe Enrique Alfonso Vázquez Peleas. Sin duda éste, como sucesor del monarca, estaba interesado en ir ocupando todas y cada una de las parcelas de poder de la monarquía y esto, indudablemente, afectaba a la justicia y a su principal órgano. De este modo, la Audiencia quedó libre casi por completo de los enfrentamientos políticos, aunque no quedase a salvo de sus consecuencias, como podían ser la inestabilidad, que se reflejarían en las variaciones a su organización. De cualquier forma, parece clara la apuesta del monarca en los últimos años por una mayor relevancia de los eclesiásticos en el seno de la misma, pero no de cualquier eclesiástico, sobre todo de aquéllos que ya le habían demostrado su fidelidad.

⁶⁷ J. Abellán Pérez, Juan, *Colección de documentos...*, doc. 195, p. 490.

5. LA ACCIÓN DIPLOMÁTICA

A lo largo de la Baja Edad Media los miembros del estamento eclesiástico participaron de forma activa en el desarrollo de embajadas por encargo del poder monárquico. Con ello, no se hacía sino seguir una costumbre que venía desde antiguo, en el momento de nuestro estudio y que se basaba en ciertos aspectos que los eclesiásticos podían cumplir o bien satisfacer a la perfección. Por un lado nos encontramos el papel que podía llegar a tener el juramento religioso en la ratificación de los acuerdos, como forma de dar validez y respaldo a los mismos. Por otro, la existencia del uso del latín como lengua internacional en las negociaciones entre distintas cortes, así como la aún neta influencia que el papado tenía en el contexto de las relaciones internacionales¹. Además, en el contexto bajomedieval se produjo un aumento de la participación castellana en los conflictos internacionales a partir de la entronización de la dinastía Trastámara, fruto de la propia participación internacional en la guerra civil castellana y de los compromisos adquiridos en ella², como ya hemos podido ver en el capítulo introductorio.

Así, la situación de excepcionalidad político-religiosa que supuso el Cisma, y la intensificación de la actividad negociadora que conllevó, desembocando en un aumento notable de la participación de miembros del estado eclesiástico en las mismas, dada la especial naturaleza del conflicto en cuestión. José Manuel Nieto Soria llamó la atención, además, sobre la continuidad que esta participación tuvo tras el fin del Cisma, y la idoneidad de la representación de los monarcas por aquellos que también eran sus procuradores en las negociaciones que se desarrollaron para acabar con él³. Si esto ha sido visto de forma general para el siglo XV por el mencionado autor, trazaremos aquí un análisis particular del reinado de Juan II, así como de las distintas líneas en que se enfocó la participación eclesiástica en el esfuerzo diplomático regio. Evidentemente, obviaremos el análisis de las relaciones propiamente dichas, que se me antojan necesarias de una observación más pormenorizada y que desviarían en exceso la investigación y el análisis objeto de este estudio. Del mismo modo, se obviarán aquellos ámbitos que ya han sido propósito de investigación en el capítulo dedicado a las relaciones con el pontificado, o bien que han sido analizados por diversos autores, como el caso del Concilio de Basilea⁴.

¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 48 – 58.

² L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional...», p. 63.

³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 291 y 293.

⁴ Para ello vuelvo a remitir a los principales estudios sobre él: L. Gómez Canedo, «Un diplomático español al servicio de la Santa Sede. Don Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea...» V. Beltrán de Heredia, «La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea...»; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*; L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones...); V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 783-1134; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca...*, I, pp. 286-580; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 133-227; V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía...»; y del mismo autor sobre el mismo personaje: «Colección de documentos inéditos...».

5.1. Los embajadores: origen y elección

A lo largo de su reinado Juan II utilizó los servicios de una gran cantidad de eclesiásticos para prestarle su colaboración en el ámbito diplomático. Si tenemos en cuenta exclusivamente aquéllos que participaron en embajadas en el exterior de la Corona, la cifra se eleva a treinta y nueve eclesiásticos que, en una o varias ocasiones, mientras desempeñaban diversos cargos eclesiásticos, actuaron como embajadores o emisarios regios. La nómina estaría compuesta por:

- Alfonso de Cartagena, en Portugal entre 1421 y 1423⁵, en el Concilio de Basilea entre 1434 y 1438, en el Imperio en 1438 y 1439⁶, y ante la reina navarra en 1440⁷.
- Alfonso de Segura, en Portugal en 1445⁸ y en tal vez en Curia en 1447⁹.
- Alfonso de Velasco, ante la reina Navarra en 1440¹⁰.
- Alfonso González de Herrera, en la Curia desde 1439¹¹ al menos hasta 1442¹².
- Alfonso Sánchez de Madrigal, en Nápoles ante el rey de Aragón¹³.
- Álvaro de Isorna, en Curia en 1421¹⁴ y en el Concilio de Basilea entre 1434 y 1439¹⁵.
- Diego de Anaya, embajador en Francia junto al Rodrigo de Bernal¹⁶.
- Diego de Bedán, en Aragón en 1422¹⁷, 1424¹⁸, y 1425¹⁹.
- Enrico Schulte, en Siena en 1424²⁰.
- Fortún Velázquez de Cuéllar, en la Curia en 1443²¹.
- Francisco de Toledo, embajador en Curia en 1449²².
- Fray Francisco de Soria, ante el rey de Navarra²³.

⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 411.

⁶ Para ambas: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 133-227.

⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 565-567.

⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 28.

⁹ *Vid. supra*, capítulo II, apartado 3, nota 151 y ss.

¹⁰ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.

¹¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r.

¹² A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin número de documento; publicado por J.M. Nieto Soria, «Dinero y política...», pp. 1067-1969.

¹³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 481 y doc. 101, pp. 688-689.

¹⁴ *Ibidem*, p. 403.

¹⁵ *Vid. supra*, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515, véase el apéndice prosopográfico.

¹⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56-v, y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382.

¹⁷ A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33.

¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 430-431.

²⁰ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 406.

²¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 165r.

²² E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 52-53.

²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 452.

- Fray Juan del Corral, en Inglaterra entre 1430 y 1431²⁴, y en el Concilio de Basilea desde 1434²⁵.
- Fray Luis, confesor regio, en Aragón en 1422²⁶.
- Gil Fernández de Alfaro, embajador en la Curia en 1434²⁷.
- Gonzalo de Santamaría, en el Concilio de Basilea desde 1436²⁸.
- Gutierre de Toledo, en 1420 en la Curia²⁹ y en 1429 en Aragón³⁰.
- Juan Alfonso de Cuenca, en Sicilia ante el rey de Aragón entre 1444³¹ y 1445³².
- Juan Alfonso de Mella, en la Curia al menos en 1423³³ y 1433³⁴.
- Juan Alfonso de Zamora, en Portugal junto a Alfonso de Cartagena³⁵, y en el Concilio en 1433³⁶.
- Juan Álvarez de Toledo, en Curia hasta 1429³⁷.
- Juan Carrillo, embajador en Francia en 1435³⁸.
- Juan de Cervantes, en la Curia desde 1419³⁹, en el Concilio de Siena entre 1423 y 1424⁴⁰, en Basilea en 1433⁴¹.
- Juan de Torquemada, en el Concilio de Basilea en 1432⁴².
- Juan García, en la Curia durante varios años alrededor de 1445⁴³.
- Juan González de la Maina, en el Concilio de Basilea desde 1434⁴⁴.
- Juan Martínez Contreras, en Curia y el Concilio de Siena en 1423 y 1424⁴⁵ y en Aragón entre 1430 y 1431⁴⁶.

²⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 482 y 494.

²⁵ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 150-154.

²⁶ *Ibidem*, p. 419.

²⁷ A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II ...*, p. 405.

²⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 356, doc. 128.

²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 388.

³⁰ *Ibidem*, p. 463.

³¹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 45; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, p. 55

³² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 61-74; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, pp. 71-78; citando: Archivo de la Corona de Aragón, 2943, ff. 125-137.

³³ A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar...* pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374. Véase el apéndice prosopográfico.

³⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17.

³⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.

³⁸ G. Daumet, *L'alliance de la France...*, p. 85.

³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, p. 130-131.

⁴⁰ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 401; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 211.

⁴¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61..

⁴² J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 203.

⁴³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v, el 7 de febrero de 1445.

⁴⁴ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 150-154.

⁴⁵ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, II, p. 212; M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 404.

- Lope de Galdo, en el Concilio de Basilea desde 1434⁴⁷.
- Pedro Alfonso de Valladolid, en el Concilio de Siena entre 1423 y 1424⁴⁸.
- Pedro de Bocanegra, ante el rey de Navarra en 1429⁴⁹, y en la Curia en 1436⁵⁰.
- Pedro de Cervantes, en Aragón en 1444⁵¹.
- Pedro Fernández de la Cámara, embajador en Constanza⁵² pasó de allí a la Curia, donde estuvo hasta 1422⁵³.
- Remón, monje cisterciense, ante el conde de Armagnac en 1431⁵⁴.
- Rodrigo Bernal, embajador en Francia entre 1419⁵⁵ y 1420⁵⁶.
- Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla, en Curia en 1432⁵⁷.
- Rodrigo Sánchez de Arévalo, en el Imperio entre 1443 y 1444⁵⁸.
- Ruy García de Villaquirán, en la Curia en 1423⁵⁹.
- Sancho de Rojas, en la Curia y el Concilio de Siena en 1424⁶⁰, en Aragón y Navarra en 1429⁶¹ y en Inglaterra entre 1430 y 1431⁶².
- Sancho López de Vesco, en Aragón en 1424⁶³.
- Vasco Ramírez de Guzmán, embajador en Francia en 1436⁶⁴.
- Y el licenciado Alfonso, en el Concilio de Siena y en la Curia en 1423⁶⁵.

Es, sin lugar a dudas, un elevado número de colaboradores para los años que perdura el reinado. En total, para los treinta y seis años de reinado efectivo de Juan II,

⁴⁶ A C Sigüenza, n.º 419 (Yaben), desaparecido; también en T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, suplemento, n.º 141.

⁴⁷ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 150-154.

⁴⁸ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 400.

⁴⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 452.

⁵⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.

⁵¹ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 181-207.

⁵² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 653, pp. 216-217.

⁵⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 492.

⁵⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56-v.

⁵⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 504.

⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 384.; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 212; citando: Reg. 12, f. 74 y 117; Reg. 5, ff. 117 y 130.

⁵⁹ A C Toledo, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª; también en Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 168v-169r. Documentos publicados en O. Villarreal González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 272-273.

⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 322, quien lo data con dudas en 1424. Se equivoca sin embargo, pues en él se indica que el obispo debía acudir al Concilio futuro, refiriéndose sin duda a Pavia-Siena, con lo cual sería anterior a la apertura del mismo, siendo datable a principios de 1423, así lo hace W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 59.

⁶¹ *Ibidem*, p. 471.

⁶² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 482 y 494.

⁶³ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, 99, pp. 333-334.

⁶⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 198v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 361, este autor ya comentó la importancia de esta embajada para unificar criterios, pp. 128-129.

⁶⁵ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena...*, II, p. 215.

sale una media 1,08 embajadores eclesiásticos por año, sin contar si alguno de ellos llevó a cabo varias embajadas, como es el caso. Así, si hay gran cantidad de ellos que sólo participaron una vez en embajadas (como Francisco de Toledo, Vasco Ramírez de Guzmán, Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla...) hay otros que llegaron a acumular un gran currículum en este aspecto. El más destacado de ellos, sin duda, es Alfonso de Cartagena, que representó a Juan II ante Portugal, el Imperio, el concilio de la Iglesia y la reina Navarra. Tampoco le fue a la zaga Juan de Cervantes, embajador ante Benedicto XIII, Martín V, el Concilio de Siena, el de Basilea... Sin contar, además, aquellos que desarrollaron su labor durante numerosos años seguidos, como hemos podido comprobar en los casos de los embajadores en la Curia pontificia⁶⁶.

5.2. Las labores encomendadas

A lo largo del reinado las relaciones diplomáticas mantenidas por Juan II de Castilla siguieron la línea marcada ya con los primeros reyes de la dinastía Trastámara. Como se ha comentado, desde el cambio de dinastía se produjo un aumento de las relaciones internacionales, fruto de las propias alianzas establecidas por Enrique II para alcanzar el trono y de la propia coyuntura causada por el Cisma a finales del siglo XIV⁶⁷. Como se ha visto los contactos más fluidos, constantes y periódicos, se dieron con el pontificado, sin embargo podremos advertir que en algunas ocasiones y en contextos concretos las relaciones con Aragón vivieron una fluidez incluso superior, con varias embajadas a lo largo del mismo año y con numerosas de forma continuada a lo largo de varios años. El contexto política interior, evidentemente, jugó un papel muy importante en todo ello, pues se vieron afectadas por la situación en Castilla de los infantes de Aragón, a quienes procuraba defender su hermano el rey Alfonso V de Aragón. Además, comprobaremos la gran cantidad de relaciones que se mantuvieron, incluso con reinos con los que se habían mantenido relaciones tirantes, como Inglaterra.

5.2.1. Francia

El reino francés venía siendo tradicional aliado del reino de Castilla, sobre todo desde la llegada al trono de Enrique II, obligado por la alianza inglesa de Pedro I. Alianza que supuso la colaboración firme y estrecha de ambos reinos, reportándoles a ambos numerosas ventajas⁶⁸. Juan II fue continuador de esta línea, aunque en algún caso se produjese algún roce, desavenencia, o ligero abandono de la misma⁶⁹. Durante este periodo tanto el monarca galo, como el castellano, tomaron la iniciativa de las

⁶⁶ *Vid. supra*, capítulos 1 y 2.

⁶⁷ L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional...», p. 63.

⁶⁸ Sobre esta alianza casi centenaria, véase: G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France et la Castille...*; J. Calmette, *La formation...*; L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio...*; y sobre sus momentos finales: L. Suárez Fernández, *Política internacional...* Además, sobre un aspecto concreto del entorno francés, como es el de los condes de Armagnac, véase: C. Olivera Serrano, «Los condes de Armagnac y la diplomacia...»

⁶⁹ Véase G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France...*, pp. 73-93, para el tiempo de la mayoría.

embajadas en varias ocasiones, y por parte de Juan II no faltó el encargo de tales tareas a eclesiásticos.

Ya en 1419 el monarca encomendaba a Diego de Anaya y Rodrigo Bernal el acudir a Francia para llevar a cabo una embajada. Para ello llamaba a Bernal, arcediano de Alarcón y canónigo de Cuenca, a la Corte, donde debía reunirse al arzobispo hispalense⁷⁰, que no salió de Cuenca antes del día 12 de julio de 1419. Sin duda esta embajada era respuesta de la enviada por el delfín de Francia, que había tomado la gobernación del reino ante la locura de su padre, desde Montargis y encabezada por Beltrán Champion, su consejero, y que tenía como misión acordar el envío de barcos castellanos para trasladar las tropas escocesas a Francia⁷¹. Se desconoce el contenido exacto de la embajada, pero Daumet opina que la flota castellana no llegó a cumplir su cometido, amenazando sólo Bayona en septiembre de 1419⁷² ¿acaso era para explicar las razones castellanas para no poder enviar la flota?

Sea como fuera el arzobispo y el arcediano (que iban acompañados por Alfonso de Pimentel⁷³), permanecieron en Francia hasta 1420, pues no regresaron a la Corte hasta el día siguiente al Golpe de Tordesillas⁷⁴. Probablemente arreglar los últimos aspectos de la embajada en la revuelta Corte de 1420 hizo que el arcediano no regresase a Cuenca hasta principios de 1421⁷⁵.

Hay que esperar hasta 1435 para encontrar una nueva embajada castellana compuesta por eclesiásticos que se dirigiese a Francia. Esto no significa, evidentemente, que las relaciones se hubiesen bloqueado, bien al contrario, entre 1422 y 1434 fueron activas, con el envío de numerosos embajadores por parte del delfín (luego Carlos VII cuando fue coronado)⁷⁶. Ese año 1434, tenemos constancia de una nueva misión de Francia que encabezaron el arzobispo de Tolosa y el senescal de esa misma ciudad, y que fueron recibidos lujosamente en la corte establecida en la villa de Madrid⁷⁷. Estos fueron recibidos fastuosamente por los grandes y preladados que acompañaban entonces al rey, participando en los agasajos el arzobispo de Toledo⁷⁸ y el obispo de Osma⁷⁹, en una ceremonia más parecida a las de la diplomacia del Renacimiento que a las de la medieval, en un momento en el que éstas estaban cambiando⁸⁰.

Fruto de esa embajada, sin duda, fue la de Juan Carrillo ante Carlos VII en 1435. Los franceses habían propuestos confirmar la antigua alianza, analizándose los términos detenidamente con el Consejo, el monarca se mostró dispuesto a hacerlo⁸¹. Fruto de

⁷⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56-v.

⁷¹ G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France...*, p. 73-74.

⁷² *Ibidem*, p. 75.

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382.

⁷⁵ El 3 de enero aún estaba ausente (A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 118v), apareciendo ya en la sede el 12 de abril (A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 133r).

⁷⁶ Véase: G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France...*, pp. 76-83.

⁷⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 486; y L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 168 y 169, P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 179; respectivamente.

⁷⁸ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 83-84.

⁷⁹ O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 145-146.

⁸⁰ G. Mattingly, *La diplomacia del Renacimiento...*, p. 77.

⁸¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, pp. 168-169.

esta decisión, el 31 de enero de 1435 Juan II encargaba a Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, acudir ante el rey de Francia con el acuerdo para estar presente en el momento en el que se aceptase y jurasen los términos⁸², tal y como él había hecho ya. Esta misión nos hace pensar si Juan Carrillo, que en 1433 estaba en el Concilio de Basilea⁸³, regresó a Castilla o bien el monarca le hizo acudir a la corte francesa desde Basilea. Sea como fuera, le sirvió para entrar al servicio regio, siendo poco después capellán real y arcediano de Ledesma por su intervención⁸⁴.

Entre tanto, una nueva embajada castellana partiría hacia Carlos VII, en este caso por iniciativa castellana. En 1436 Vasco Ramírez de Guzmán, arcediano de Toledo, recibió el encargo de acudir ante Carlos VII para conseguir una postura común y una actuación conjunta de Castilla y Francia en el Concilio de Basilea, tendente a defender la dignidad pontificia⁸⁵. Sabemos que en junio estaba en la corte gala, y que su embajada fue el inicio de una fluida comunicación en el contexto del Concilio, como ya se ha analizado⁸⁶.

Ésta sería la última ocasión en que un eclesiástico participase en labores diplomáticas con el reino de Francia, aunque estas se siguieron desarrollando con total normalidad⁸⁷.

5.2.2. *El papado y los concilios*

En el momento de analizar las relaciones con el papado, se ha ido haciendo un análisis de los representantes diplomáticos que el rey envió ante los diversos papas. Por ello no se va a hacer aquí un nuevo análisis de los mismo, sino un breve repaso a los eclesiásticos que participaron en las mismas.

Como se ha podido ver en el capítulo introductorio, al menos desde principios del siglo XV el pontificado fue el objetivo de la mayor parte de las embajadas regias. Para ello contó siempre con una gran diversidad de servidores, con muy diferentes cargos eclesiásticos, y muchas veces acompañados de laicos, sobre todo en el marco de los Concilios, como hemos podido ver que ocurrió en los Concilios de Constanza y Basilea.

En condiciones normales, las embajadas no eran muy numerosas, a lo sumo compuestas por dos eclesiásticos, como vimos en 1407. Lo más normal es que se mencione a un embajador, aunque su séquito pudiese estar compuesto por otras muchas personas. Así, sabemos que Gutierre de Toledo fue enviado solo en 1420⁸⁸, al

⁸² G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France...*, p. 85.

⁸³ Al menos desde el diez de febrero, J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 344.

⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 332v-334r.

⁸⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 198v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 361, este autor ya comentó la importancia de esta embajada para unificar criterios, pp. 128-129. Esta embajada era desconocida por Daumet, que utilizaba sobre todo fuentes francesas.

⁸⁶ *Vid. supra*, capítulo II, apartado 2.1.1.

⁸⁷ G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France...*, pp. 86-93.

⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 403.

igual que Álvaro de Isorna al año siguiente⁸⁹. Podemos sospechar que, evidentemente y como se ha comentado, les acompañaban sus servidores, formando su séquito, en el que es probable que hubiese eclesiásticos. Estos solían ser amplios, así sabemos que el de Pedro de Bocanegra, cuando regresaba a Castilla en el verano de 1436, estaba formado por veinte personas⁹⁰. Además, es posible que algún otro personaje les acompañase en calidad de embajador regio. El hecho de que las crónicas no les mencionen no quiere decir que no existan, siendo buen ejemplo el caso ya comentado de la embajada de Anaya a Francia en el que, las crónicas no mencionan a Rodrigo Bernal⁹¹, dato que conocemos sólo por la documentación⁹². Estos no tenían por qué ser eclesiásticos, como demostraría el caso de la embajada enviada por Juan II a Martín V para conseguir la confirmación de la elección de Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo. En esa ocasión el rey envió como sus embajadores a Ruy García de Villaquirán, canónigo de Toledo, y Rodrigo de Perea, camarero regio⁹³.

Las embajadas, además, no eran únicas en el tiempo. Como se ha podido comprobar al analizar la evolución de los embajadores regios ante el papado, en más de una ocasión habiendo un legado residente, llegaba otro que, en ocasiones, le sucedía en el puesto. Así, cuando Isorna estuvo en Roma, coincidió con Pedro Fernández de Cámara⁹⁴, y si Juan Alfonso de Mella estaba en 1423 en la Curia⁹⁵, permaneciendo él acudieron allí Ruy García de Villaquirán y Rodrigo de Perea, y posteriormente Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo⁹⁶. O durante el año 1431, entre Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla y Gil Fernández de Toledo, abad de Alfaro, que al menos permaneció en la Curia hasta finales de 1434⁹⁷, coincidiendo su presencia con alguna acción diplomática de Juan de Mella. Posteriormente ocurrió en más ocasiones, por ejemplo, cuando estando Luis Álvarez de Paz en la Curia fue enviado a la misma Pedro de Bocanegra⁹⁸. Éste coincidiría apenas dos meses con Bocanegra⁹⁹, y después

⁸⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 403.

⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 374, f. 123r; documento publicado en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.

⁹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382.

⁹² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56-v.

⁹³ Sobre esta embajada y sus vicisitudes, véase O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 169-179. Alguna de la documentación fue publicada por mi mismo en otra obra: *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 270-281.

⁹⁴ El prelado partió para Castilla el 12 de junio de 1422 (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 656, pp. 218-219), para entonces ya había partido Fernández de Cámara, que lo hizo el 12 de marzo (ibídem, doc. 653, pp. 216-217).

⁹⁵ A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar...* pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

⁹⁶ Él mismo acudió a defender su elección y, posteriormente, encabezó la legación castellana e hispana en el Concilio de Siena, como hemos podido ver en el capítulo 1, apartado 2.3. Véase también: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 170-179.

⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.

⁹⁸ Véase capítulo 2, apartado

⁹⁹ El 24 de mayo de 1434 como poco estaba allí: Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1^o, ff. 122r-123r; documento publicado en: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 359-360.

permaneció en la Curia durante al menos dos años¹⁰⁰. Él se solaparía, al tiempo, con Rodrigo Sánchez de Arévalo, quien aparecía en la Curia en 1441¹⁰¹, y tal vez con Juan García, capellán real, quien en 1445 residía en Curia desde hacía «muchos años»¹⁰².

Lo normal era, sin embargo, que se sucediesen. Así, Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla seguramente sucedió alrededor de 1431 a Diego González de Noreña¹⁰³, que su vez habría sucedido a Juan Álvarez de Toledo en 1429 ó 1430¹⁰⁴, quien estaba en la Curia desde antes de 1429¹⁰⁵. A su vez Barcenilla sería sucedido, aunque coincidiese en el tiempo con él, por Gil Fernández de Toledo, y Alfonso González de Herrera. Desde que este desaparezca de la Curia (según la documentación) en 1442 no volvemos a encontrar una sucesión tan seguida. Fortún Velázquez de Cuéllar estuvo al menos desde 1443¹⁰⁶; en 1445 sabemos que actuó diplomáticamente Juan Alfonso de Cuenca (aunque tal vez no estuvo en la Curia)¹⁰⁷; en 1447 era Alfonso de Segura¹⁰⁸; y en 1449 era enviado a la Curia Francisco de Toledo junto a Juan de Torquemada¹⁰⁹.

Así pues, la representación regia ante el pontificado, como podemos apreciar al compararla con la francesa (y como haremos con las siguientes a continuación), fue, con mucho, la más numerosa y fluida. La cantidad de personas de las que el monarca se sirvió para ellas fue muy elevada (unas 23 personas), de las que 19 eran eclesiásticos y se han citado a lo largo del presente apartado¹¹⁰. La mayor parte de ellos, además, tenían cargos menores a obispo, aunque normalmente prebendados. De entre los mencionados sólo había tres prelados: Álvaro de Isorna en 1421, Juan Martínez Contreras en 1423 y Juan de Torquemada en 1449. El resto de los enviados eran, principalmente canónigos que tenían alguna prebenda (deán, arcediano, abad), y son muy escasos los que sólo eran canónigos (Ruy García de Villaquirán y Juan Álvarez de Toledo).

Los enviados a los Concilios son, por regla general, mejor conocidos, dado que en alguna ocasión se han conservado incluso sus nombramientos, como vimos en el caso de Constanza. Para los Concilios de Siena y Basilea ya hemos podido comprobar que se conoce bastante bien la representación castellana. Es difícil, sin embargo, saber cuándo tal representación pertenecía al rey de Castilla, como hemos podido ver el caso de Siena¹¹¹. Podemos considerar que Juan Martínez Contreras, Enrico Schulte, Sancho de

¹⁰⁰ Véase capítulo II, apartado 2.2.2.

¹⁰¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 144v-145(1)r.

¹⁰² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v.

¹⁰³ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 2v.

¹⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 815, p. 338.

¹⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.

¹⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 165r.

¹⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 174v.

¹⁰⁸ L. Gómez Canedo, *Juan de Carrvajal...*, p. 23.

¹⁰⁹ E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 52-53.

¹¹⁰ Los laicos constatados serían: Rodrigo de Perea (ya citado); Diego González de Noreña (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 815, p. 338), Luis Álvarez de Paz (por ejemplo: Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, ff. 122r-123r; documento publicado en: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 359-360) y tal vez Fernán Pérez de Ayala (*vid. supra*, capítulo 1, apartado 3.2.2).

¹¹¹ *Vel. supra*, capítulo I, apartado 2.3.

Rojas, Juan de Cervantes, Pedro Alfonso de Valladolid y el licenciado Alfonso eran embajadores regios. Como se ha podido ver ellos formaban la parte principal de la legación castellana, y entre ellos se encuentran los principales actuantes en el Concilio por parte de la nación hispana.

El Concilio de Basilea ha sido, desde hace años, mejor conocido y esto, indudablemente, afecta también a los embajadores castellanos presentes en el mismo. Por documentación sabemos que fueron embajadores regios (menciono sólo los eclesiásticos) Álvaro de Isorna, Alfonso de Cartagena, fray Lope de Galdo, y Juan González de la Maina¹¹². Las crónicas mencionan a más gente, pero podemos sospechar que, o bien se menciona a aquéllos que acudieron de forma personal, o bien se menciona a todos los que fueron enviados a lo largo del Concilio. Así, las crónicas mencionan a Gonzalo de Santamaría¹¹³ como enviado al principio de la embajada castellana, aunque sabemos que realmente fue enviado en enero de 1436¹¹⁴. En el caso de Luis González de los Llanos, enviado en 1437¹¹⁵, las crónicas se olvidan de él, tal vez por su escaso peso político y por lo tardía de su misión, pese a la importancia que seguramente tuvo para remitir nueva información e instrucciones a los enviados regios.

5.2.2. Portugal

Las relaciones con el vecino Reino de Portugal tenían, a principios del reinado, aún una importancia relativa muy alta puesto que aún no se había firmado la paz definitiva desde los conflictos desarrollados por el intento de Juan I de hacerse con el trono luso. Ya hemos visto cómo a lo largo de la minoría de edad del rey hubo algunas embajadas que, lo más que consiguieron, fue la prorrogación de las treguas existentes. Por ello, las embajadas que llevaron a cabo Alfonso de Cartagena y Juan Alfonso de Zamora entre 1421 y 1423 tuvieron entre sus principales objetivos conseguir una paz definitiva entre ambos reinos¹¹⁶. Como bien ha analizado Fernández Gallardo¹¹⁷, el objetivo tardaría en conseguirse, sin duda gracias a las resistencias que imponía Juan I de Portugal para intentar conseguir un mejor acuerdo¹¹⁸. Así, las negociaciones requirieron diversos viajes al país vecino. Alfonso de Cartagena está documentado de nuevo en Portugal en 1424¹¹⁹, y en 1425 seguía en Lisboa¹²⁰. En 1426 de nuevo estaba, seguramente, en territorio luso como embajador¹²¹, y de nuevo lo haría en 1427¹²².

¹¹² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2

¹¹³ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 150-154; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

¹¹⁴ Archivo General de Simancas, *Estado- Francia*, K-1711, ff. 427r-428r; publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 356-357.

¹¹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 355, f. 169v-170r.

¹¹⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 16-17.

¹¹⁷ Véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 119-125.

¹¹⁸ *Ibidem*, pp. 121-125, refiere a J.V. Serrão, *Historia...*, p. 18.

¹¹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429; A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 343-344.

¹²⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, p. 122.

¹²¹ Así lo menciona: S. Portela Pazos, *Decanologio...*, p. 151, sin indicar fuente, de ahí el matiz de duda.

Otro viaje a Portugal por parte de castellanos se dio en 1428, acompañando a la infanta Leonor de Aragón, que acudía a contraer matrimonio en Portugal. Tras su paso por la corte castellana Juan II ordenó al arzobispo de Santiago y al obispo de Cuenca Álvaro de Isorna, que la acompañasen¹²³, lo que hicieron hasta entrado el reino vecino, acompañados de un numeroso séquito militar, que provocó ciertos alborotos ya en territorio portugués. Pese a que la paz no se firmó hasta 1431¹²⁴, y a que hubo numerosas fricciones entre ambos reinos (sobre todo por la cuestión Canaria)¹²⁵, nunca se llegó a una ruptura total.

Hasta 1445 no tendremos noticia de una nueva embajada de un clérigo castellano a Portugal. Ese año, en concreto el 28 de mayo, sabemos que Alfonso de Segura estaba en el reino vecino, en Coimbra, como embajador regio de Juan II para conseguir el apoyo militar del rey luso¹²⁶. Allí, Segura se comprometió al pago de ciertas cantidades y al cumplimiento de ciertas condiciones para que tropas portuguesas colaborasen en Castilla en la lucha contra el rey de Navarra y el infante Enrique de Aragón. En total serían mil caballeros, mil ballesteros y ciertas tropas de pie. Segura firmaba el contrato y se comprometía (lo que nos indica que tenía el poder para ello del rey) a que se pagarían por adelantado dos meses, recibiendo la promesa portuguesa de que, en caso necesario, las tropas estarían otros ocho meses en Castilla. En este caso también conocemos los nombres de quienes acompañaban al deán sevillano: Pedro Sánchez de Segovia, doctor y embajador regio, su escudero Sancho González, y el capellán del deán sevillano, Antonio Martínez¹²⁷. Como vemos las relaciones habían alcanzado un punto en el que se llegaba a acordar el envío de tropas a colaborar en el reino vecino. Pese a todo, de nuevo la cuestión canaria enturbiaría las relaciones, aunque ya ningún eclesiástico participaría en misiones diplomáticas durante el reinado de Juan II¹²⁸.

5.2.3. Aragón

La Corona de Aragón, como se ha comentado, sería durante algunos momentos concretos uno de los reinos con los que más fluidas fueron las relaciones diplomáticas. Fluidas no por su facilidad y amistad, sino porque el intercambio fue constante y muy numeroso, pero se debía al enfrentamiento y desacuerdo, no a la colaboración. En este sentido, contrasta fuertemente con lo ocurrido durante la minoría de edad, cuando las buenas relaciones fueron la característica, sobre todo en el momento de las aspiraciones al trono del infante Fernando. Como veremos, el hecho de que en ambos reinos gobernase la misma dinastía no sirvió para mejorar las relaciones, lo que fue debido a los problemas internos de Castilla y la postura que ante ellos tomaba la Corona

¹²² A. Salazar, «El impacto humanístico...», p. 216.

¹²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 447; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 28-29.

¹²⁴ J.V. Serrão, *Historia...*, p. 18.

¹²⁵ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, p. 122.

¹²⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 28.

¹²⁷ *Ibidem*.

¹²⁸ Biblioteca Nacional, ms. 13.236, ff. 59v-60r.; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, p. 123.

aragonesa. En estos tratos diplomáticos, como era habitual y como en el resto de los casos analizados, fue muy frecuente el encontrar a eclesiásticos de diversa jerarquía.

Entre 1421 y 1422 tenemos noticia de la primera de ellas. Tenemos constancia de que el obispo de Cartagena, Diego Bedán, y el doctor Diego Rodríguez, oidor y refrendario de la Audiencia, acudieron a Barcelona ante el rey Alfonso V¹²⁹. Habían acudido ante él en nombre de Juan II para explicarle la situación política en Castilla que habían causado las actuaciones de sus hermanos. En este documento (una carta en la que el rey Juan II explica a las ciudades del reino la situación política) probablemente nos encontremos con un error por parte del escribano al datarla, puesto que consta como el 24 de junio de 1421, pero en ella se habla de la detención del infante Enrique, lo que no ocurrió hasta el año siguiente. En ella, además, probablemente se estén mezclando dos embajadas, la de 1421 comentada, y otra en 1422.

Efectivamente, al año siguiente, y en el mes de junio, tenemos constancia de una nueva embajada ante el rey aragonés para explicar los motivos de la detención de su hermano el infante Enrique. Los enviados fueron fray Luis de Valladolid, confesor del rey y maestro en Teología, y Garcí Alonso de Olloa, caballero de Toro¹³⁰. Es interesante el hecho de que el monarca enviase a su confesor, hombre versado ya en embajadas, que había acudido al Concilio de Constanza en representación castellana. Como vemos, se trataría de un diplomático proveniente del periodo anterior del reinado, perteneciente, sin duda, al círculo de la reina Catalina de Lancáster.

La situación entre ambos reinos no mejoraría, viéndose simplemente aplazada por la ausencia del rey aragonés que había acudido a Italia, enfrascado en sus intentos de hacerse con la herencia del reino napolitano, en lo que contó con la resistencia pontificia¹³¹. Gracias a ello, seguramente, las hostilidades entre ambos reinos apenas se produjeron y dejaron paso a la negociación en un mayor número de ocasiones.

En 1424, cuando el rey aragonés había regresado a la península para ocuparse del asunto castellano, Juan II le despachó una nueva embajada. En esta ocasión estaba compuesta por Sancho López de Vesco, recientemente elegido obispo de Salamanca, acompañado del señor de Almazán, un Mendoza, y del doctor Garcí López Trujillo¹³². La embajada acudiría a Valencia, donde pediría al rey aragonés la expulsión de sus reinos de los exiliados castellanos (sobre todo Ruy López Dávalos)¹³³. De este modo, se cumplía la composición típica de una embajada ya desde época de Enrique II¹³⁴, aunque vemos que cambiaba en cierto modo a lo acostumbrado hasta el momento, con la intervención de un noble como el señor de Almazán¹³⁵. Sin duda tal hecho se debe al poder alcanzado en la Corte por el infante Juan, lo que hallaría reflejo también en la

¹²⁹ A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33.

¹³⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 423-424.

¹³¹ V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 16-17.

¹³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 426.

¹³³ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, 99, pp. 333-334.

¹³⁴ L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional...», p. 69.

¹³⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, p. 48-58, indica cómo la presencia de nobles en embajadas en el periodo anterior al entronizamiento de la dinastía Trastámara fue escaso.

composición de la misión diplomática, con el obispo de Salamanca que había sido aupado a la sede gracias a su colaboración y que formaba parte de su consejo¹³⁶.

Ese año de 1424 la diplomacia fue activa. Tanto es así que en septiembre de nuevo partía una embajada rumbo a Aragón. En esta ocasión de nuevo estaría compuesta por Diego de Bedán y el doctor Diego Rodríguez, que acudían por segunda vez al reino vecino¹³⁷. Ambos permanecerían en Aragón casi un año, pues consta que regresaron en 1425 a tiempo para las Cortes de Palenzuela, que se realizaron en octubre de ese año¹³⁸.

La situación trataría de recomponerse, a lo que coadyubaría, sin duda, la presencia de los infantes en la Corte de Juan II, así como la expulsión de la misma de Álvaro de Luna. Pese a ello, cuando éste regrese en 1428 a la misma, se trataría de mantener la buena relación con Aragón. Un ejemplo de ello serían las fiestas realizadas ante la llegada de la infanta aragonesa Leonor, así como el que el rey ordenase al arzobispo de Santiago y al obispo de Cuenca que la acompañasen hasta Portugal¹³⁹.

Sin embargo, al hilo de la política castellana, la situación volvería a tensarse a lo largo de 1429. No es de extrañar, así, que a lo largo de ese año encontremos reiteradas misiones castellanas hacia el rey de Aragón, algunas envueltas ya en el contexto bélico. A principios de año el monarca enviaba al infante Juan, rey de Navarra, y a su hermano el rey aragonés a fray Francisco de Soria y a Pedro de Bocanegra¹⁴⁰. El primero había sido confesor del infante Juan¹⁴¹, el segundo era deán de Cuenca y familiar de Juan de Cervantes¹⁴² (quien tal vez fuese a través de quien accedió al servicio regio). Ambos presentaron al infante y al rey aragonés el disgusto de Juan II por el hecho de que ambos pretendiesen entrar con su ejército en Castilla, lo que fue negado por el infante.

Como sabemos, la invasión finalmente sí tuvo lugar¹⁴³, lo que supuso una respuesta idéntica del rey castellano. En ese ambiente, mientras el rey avanzaba por el valle del Jalón hacia la frontera aragonesa, enviaría una nueva embajada a sus primos, que estaban en Calatayud¹⁴⁴. En esta ocasión estaría compuesta por Gutierre de Toledo, obispo palentino en esta ocasión, y de nuevo por el señor de Almazán, quienes entrarían en Aragón a mediados de agosto. La presencia de ambos personajes en la misma no es baladí, puesto que ambos habían pertenecido en el pasado al bando de los infantes. Mientras tanto el rey maniobraría con su ejército, avanzaría hacia Arcos de

¹³⁶ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, f. 167 v y ss., documento publicado en O. Villarroel. González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 274-275.

¹³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

¹³⁸ *Ibidem*, pp. 430-431. Yerra Arranz al pensar que es Gutierre Gómez de Toledo, quien habría recibido la sede en 1422 pero finalmente la dejaría por la palentina, regresando a la misma Diego Bedán de Mayorga. Cfr.: A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 155; y apéndice prosopográfico, entradas Gómez de Toledo (o Álvarez de Toledo), Gutierre, y Bedán de Mayorga, Diego.

¹³⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 447, *vid. supra*, las relaciones con Portugal.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 452.

¹⁴¹ *Ibidem*.

¹⁴² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354.

¹⁴³ Una interesante narración de los hechos, al hilo de la documentación de la legación del cardenal de Foix (y que nos da un interesante punto de vista sobre las acciones político-eclesiásticas del inteligente rey aragonés) en V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 101-110.

¹⁴⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 463.

Jalón y penetraría en el reino vecino. Podemos pensar que la misión diplomática iba más encaminada a retar a sus primos que a intentar apaciguarlos.

Como sabemos la lucha fue corta, y de nuevo en octubre de ese año se dejó paso a la diplomacia. El monarca castellano recibió una embajada de sus primos, que trataron con el obispo palentino y el doctor Diego Rodríguez¹⁴⁵. Tras estos tratos, Juan II envió una nutrida embajada a los reyes de Aragón y Navarra, compuesta por Sancho de Rojas, obispo de Palencia, Pero López de Ayala, aposentador mayor, y el doctor Fernán González de Ávila, oidor de la Audiencia¹⁴⁶. Como vemos, de nuevo una embajada compuesta por un noble, un eclesiástico y un doctor, atípica en cierto modo para el uso castellano. Desde ese momento se pondría en marcha la diplomacia hasta conseguir la firma de las Treguas de Majano, cuya negociación podemos sospechar que corrió a cargo de Sancho de Rojas, pues no regresó a la Corte hasta el mes de marzo de 1430¹⁴⁷.

A partir de ese momento se daría una sustitución en la cabeza de la negociación con Aragón. Sabemos que en mayo Sancho de Rojas sería enviado a Inglaterra como respuesta a la embajada que se había recibido de aquél reino¹⁴⁸, con lo que no podría continuar con la misión. La documentación viene en nuestra ayuda en este momento, mostrándonos quién le sucedería en tal misión: Juan Martínez Contreras.

Efectivamente el primado toledano sabemos que permaneció en Ágreda durante más de un año al servicio regio para llevar a buen puerto las negociaciones. Así, sabemos que a principios de 1431 ya llevaba tiempo en Ágreda, lo que le había supuesto ciertos perjuicios por parte de algunos vasallos regios¹⁴⁹. Sin duda llevaba desde mucho tiempo antes, pues ya en el mes de enero tenemos constancia de la existencia del contencioso sobre la primacía que había causado su entrada en Tarazona con la cruz levantada por su calidad de primado, lo que le había sido obstaculizado por el obispo de esa localidad aragonesa, quien defendía la del arzobispo de Tarragona¹⁵⁰. Sabemos, de hecho, que estaba en la firma de las Treguas del Real del Majano en el verano de 1430¹⁵¹, con lo que seguramente había sido encargado de continuar las negociaciones en ese momento, quedando en la comarca soriana para tal efecto. El 15 de mayo de 1431 aún permanecía en Ágreda¹⁵², así como el 6 de junio¹⁵³.

Todas estas labores, sin embargo, llegarían a tener buen fruto, de nuevo conjugadas con la situación política interna de Castilla. La paz reinante durante los años treinta del siglo afectó a las relaciones con Aragón. Las que hubo fueron escasas y tendentes a continuar la buena relación entre ambos reinos, como cuando la reina de

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 468.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 471.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 481.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 482.

¹⁴⁹ A C Toledo, A.8.L.1.3; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 68-69 y 212-213.

¹⁵⁰ A C Toledo, X.8.D.1.1. Sobre tal conflicto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 68-70 y 204-205.

¹⁵¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 486.

¹⁵² A C Sigüenza, n.º 419 (Yaben), desaparecido; también en T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, suplemento, n.º 141.

¹⁵³ A C Toledo, V.9.C.1.3.

Aragón acudió a entrevistarse con su hermano en Soria durante el mes de noviembre de 1435¹⁵⁴, para prorrogar las treguas entre ambos reinos a causa de la prisión de su marido tras la derrota de Ponza, en aguas napolitanas¹⁵⁵.

De cualquier forma, hasta 1444 no he vuelto a documentar la presencia de eclesiásticos en ellas. Ese año, en concreto en el mes de septiembre, Pedro de Cervantes sería enviado ante la reina de Aragón (gobernadora general de los reinos peninsulares ante la ausencia de Alfonso V) para conseguir que los nuevos movimientos políticos de los infantes en Castilla no enturbiasen sus relaciones mutuas, por lo que debían mantener las paces firmadas y evitar que sus súbditos les prestasen ayuda¹⁵⁶. El hecho de que el rey no estuviese en la península influyó, sin duda, en el envío apenas un mes después de Juan Alfonso de Cuenca ante el rey de Aragón, que estaba en Sicilia¹⁵⁷.

Sabemos que en 1445 el abad de Alcalá la Real seguía ante el rey aragonés al menos hasta abril de ese año, cuando recibió la respuesta regia¹⁵⁸. De nuevo en junio de ese año sería enviado como embajador ante el rey aragonés, con una nueva misiva regia en la que Juan II informaba a su primo de los últimos acontecimientos en Castilla, incluida la batalla de Olmedo, así como llamándole a cumplir las paces firmadas entre ambos reinos¹⁵⁹. El rey entregaba sus poderes al embajador y las instrucciones a seguir el día 6 de julio de 1445¹⁶⁰. Juan II se excusaba de las peticiones de su primo de actuar contra los genoveses que había en su reino en cumplimiento de lo acordado de no recibir a los enemigos del otro, alegando que nunca se trató de las excepciones a esa norma (y estos debían exceptuarse), pero al mismo tiempo indicaba que el rey aragonés no podía actuar en cuestiones del reino castellano, algo que sí estaba negociado, pactado y jurado. El monarca aragonés manifestó claramente su enfado, no dejando leer las cartas del abad de Alcalá, obligando a este a requerir que se le diese testimonio notarial de su actuación y a que se diesen por leídas sus cartas. Como vemos, la situación era de nuevo muy tensa entre ambos reinos.

5.2.4. Navarra

El más pequeño de los reinos hispanos vivió durante la mayor parte de la mayoría de edad de Juan II de Castilla una situación un tanto complicada. Dado que el infante aragonés Juan era rey del mismo, por medio de su matrimonio con la hija de Carlos III, se vio abocado a participar en la alianza con Aragón contra Castilla cuando los infantes de Aragón así lo estimaban oportuno.

¹⁵⁴ La datación de la visita regia en: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. 170.

¹⁵⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 526-527.

¹⁵⁶ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 181r-207r y 210v-211r.; documentos publicados por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 62-68 y 52-53, respectivamente.

¹⁵⁷ En concreto el 20 de octubre: *ibídem*, ff. 45r-49r; publicados también en *ibídem*, pp. 55-57.

¹⁵⁸ *Ibídem*, ff. 61r-74r; publicado en *ibídem*, pp. 79-86. Esta autora ha encontrado copia también en Archivo de la Corona de Aragón, 2943, ff. 125r-137r.

¹⁵⁹ *Ibídem*, ff. 75r-77r; publicado en *ibídem*, pp. 98-99. Pastor Bodmer también ha encontrado copia en el archivo aragonés de esta carta: 2934, ff. 138r-140r.

¹⁶⁰ *Ibídem*, ff. 78r-80r; publicado en *ibídem*, pp. 104-108.

De hecho, algunas de las embajadas remitidas a Navarra constan también como remitidas al rey de Aragón, puesto que su objetivo era convencer a ambos reyes de que no actuasen por los hechos de la política interior castellana. Un primero ejemplo lo encontramos en 1429, cuando fray Francisco de Soria y Pedro de Bocanegra eran enviados al rey navarro y al aragonés¹⁶¹. Lo mismo ocurriría con el resto de enviados durante ese ajetreado año: Gutierre de Toledo y Sancho de Rojas¹⁶². De hecho, estas embajadas eran enviadas a territorio aragonés siempre, donde estaba en esos momentos el infante Juan, rey de Navarra. Del mismo modo, las embajadas de navarras eran una sola con las aragonesas, como vemos en ese mismo año¹⁶³.

Sí actuó de forma independiente, aunque siguiese unido a los intereses del infante Juan, cuando se pactó la boda de la princesa navarra con el castellano. En ese sentido, Juan II envió a la frontera navarra a recoger a su futura nuera al obispo de Burgos, Alfonso de Cartagena, ya en 1440¹⁶⁴, que ofreció una gran recepción, con participación de algún miembro laico de su familia, a la llegada a Burgos. A la entrada en la corte en Valladolid la recepción fue mucho más importante, con la participación de numerosos eclesiásticos, como Álvaro de Isorna, Pedro de Castilla y Alfonso de Velasco¹⁶⁵. Según Palencia, éste Alfonso de Velasco, por entonces abad de Valladolid, también habría acudido a Logroño, junto al de Burgos, para recibir a la reina y princesa navarra¹⁶⁶.

Como vemos, la relevancia en este caso es muy escasa, lo que podemos atribuir a que en esos momentos la comunicación se centraba en Aragón, donde realmente se estaba decidiendo la política navarra al respecto, lo que daba a las relaciones directas con el reino navarro una importancia muy secundaria.

5.2.5. *Inglaterra, el Imperio y el condado de Armagnac*

Las relaciones con el reino inglés eran difíciles desde el momento en el que se estaba aliado con el Reino de Francia. Hemos podido ver en la minoría de edad que la presencia de Catalina de Lancáster cambió en parte la situación, haciendo que Castilla pudiese llegar a acuerdos parciales y treguas con Inglaterra sin tener que pasar por el filtro del rey galo¹⁶⁷.

Durante la mayoría de edad las relaciones eran muy escasas, sin duda influido por la alianza con Francia, por la escasez de enfrentamientos directos (salvo los casos de los Concilios) y por la propia situación del reino castellano. Como digo, la situación fue pacífica durante casi todo el reinado, y los conflictos más importantes se dieron en el contexto de la Curia pontificia y los concilios, por cuestiones puramente ceremoniales y de preeminencia en el honor¹⁶⁸. En algunas ocasiones se llegó a roces de cierta importancia, como cuando Álvaro de Isorna llegó a las manos con el obispo de

¹⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 452, *vid. supra*, las relaciones con Aragón.

¹⁶² *Ibidem*, pp. 463 y 471, respectivamente.

¹⁶³ *Ibidem*, p. 468.

¹⁶⁴ *Ibidem*, pp. 565-567.

¹⁶⁵ *Ibidem*.

¹⁶⁶ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV...*, p. 10.

¹⁶⁷ A. Echevarría, *Catalina de Lancáster...*, p. 172.

¹⁶⁸ Véase para ello los capítulos I y II.

Chichester¹⁶⁹, o cuando los ataques contra el otro reino se generalizaron en el Concilio de Siena¹⁷⁰, y en el Concilio de Basilea¹⁷¹. Sin embargo, es digno de mención el hecho de que, incluso en esos momentos de abierto enfrentamiento se quería plasmar el estado de paz que existía entre ambos reinos, tratando de dejar enmarcado el enfrentamiento al ámbito conciliar¹⁷².

Sin embargo, la relación diplomática conocida es muy escasa (en lo tocante a la participación de eclesiásticos en su seno). En 1430 tenemos noticias de que una embajada inglesa, encabezada por un vizcaíno, había llegado a la corte castellana en Astudillo. Según la crónica de Pérez de Guzmán los ingleses acudieron pidiendo una alianza entre los dos reinos¹⁷³. Sin duda el hecho de que Carlos VII no hubiese ayudado a su aliado Juan II tal y como éste le había pedido en el último enfrentamiento con los reyes de Aragón y Navarra, hizo que Enrique VI de Inglaterra pensase que era un buen momento para intentar romper la alianza franco-castellana, y para atraerse a su primo el rey Juan II a una alianza mutua¹⁷⁴. El monarca decidió deliberar tranquilamente la cuestión (pues, evidentemente, eso rompería la alianza con Francia), por lo que contestó que enviaría su respuesta, para lo que dos meses después envió a Sancho de Rojas y a fray Juan del Corral¹⁷⁵. En la respuesta le indicaba que él quería tener la paz con el monarca inglés, su primo, pero que no podía aceptar una alianza por cuanto ya la tenía firmada con el rey francés, con quién él tenía guerra. Sin embargo, le indicaba que se esforzaría en conseguir la paz entre ambos reinos.

La embajada partió, así, alrededor del mes de julio de 1430 (lo que ya hemos visto que separó a Sancho de Rojas de su servicio en la negociación con Aragón), y ambos embajadores permanecieron en Inglaterra hasta principios de 1431, pues la misma crónica nos informa de que en marzo de 1431 el rey recibió la noticia, partiese para Granada, de que sus embajadores habían desembarcado ya en Bilbao¹⁷⁶. Los resultados fueron medianamente fructíferos: se acordó una tregua entre Castilla e Inglaterra, pero Enrique VI se había negado a firmar una tregua con Carlos VII de Francia.

En cuanto a la diplomacia con el Imperio, fue casi tan escasa como en el caso de Inglaterra. La lejanía del mismo, así como la falta de unos lazos comunes, hacía que las relaciones fuesen escasas. Además, en muchas ocasiones cuando tales encuentros se daban no eran siempre amistosos, así, en 1433 se habían dado algunos enfrentamientos entre mercaderes castellanos y alemanes que hizo que el rey castellano emitiese una carta de represalia¹⁷⁷. Pese a todo, el 1 de enero de 1434 el monarca emitió una carta en latín en la que garantizaba el libre paso de los peregrinos hacia Santiago de Compostela en ese año santo jacobeo, y ahí se incluía a los alemanes¹⁷⁸.

¹⁶⁹ Véase capítulo I, apartado 3.2.1.

¹⁷⁰ Véase capítulo I, apartado 2.3.5.

¹⁷¹ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. una biografía política...*, pp. 133-160.

¹⁷² W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena...*, II, p. 376-378.

¹⁷³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 481-482.

¹⁷⁴ G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France...*, pp. 80-82.

¹⁷⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 482.

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 494.

¹⁷⁷ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 153.

¹⁷⁸ A C Santiago de Compostela, carpeta 9, n.º 20.

Las relaciones directas, sin embargo, fueron escasas. En fechas muy próximas a las mencionadas en el anterior conflicto se desarrollarían las dos embajadas conocidas al Imperio. La de Alfonso de Cartagena y la de Rodrigo Sánchez de Arévalo. La primera de ellas se desarrolló entre 1437 y 1439, con motivo de la elección imperial de Alberto II y de las negociaciones que se iniciaron para intentar poner de acuerdo al Concilio de Basilea y al papa Eugenio IV¹⁷⁹. Años después partía Rodrigo Sánchez de Arévalo, quien fue enviado por el rey al emperador en 1442, permaneciendo hasta mediados de 1443, puesto que sabemos que en junio estaba ya en la Curia¹⁸⁰.

Una última embajada regia compuesta por un eclesiástico de la que tenemos constancia, es la que desarrolló en 1431 un monje cisterciense llamado Remón, que acudió ante el conde de Armagnac en nombre de Juan II¹⁸¹. Las relaciones con el condado de Armagac han sido estudiadas en profundidad por Olivera Serrano¹⁸², donde ha demostrado la relación entre los lazos de los condes de Armagnac con las luchas en la comarca francesa de los Pirineos, así como con la presencia allí de navarros, ingleses y franceses. Con esta embajada el monarca castellano buscaba reforzar la alianza con el conde galo¹⁸³, además de garantizar el apoyo del mismo en caso de que se recrudeciesen las luchas con Aragón y Navarra, pues se indicaba claramente que¹⁸⁴:

«le pluguiése estar presto para el servicio e ayudar como pariente e vasallo contra los reyes de Aragón e de Navarra, cuando quiera que menester le hubiesse».

5.3. La extracción y formación de los embajadores: ¿una política regia?

A lo largo de todo el reinado, como hemos podido ver, la presencia de eclesiásticos en las embajadas fue muy variada en cuanto a la formación y el origen de los mismos, así como en cuanto a su posición en la jerarquía eclesiástica. Como veremos, sin embargo, se puede detectar una mayoría de personajes con una jerarquía media dentro de la Iglesia y que, normalmente, no formaban parte de grandes familias.

Entre los mencionados anteriormente¹⁸⁵, nos encontramos una gran diversidad de grados y de temáticas en cuanto a los estudios. Así, nos encontramos diez grados de doctor (algún personaje, como Alfonso de Cartagena, tiene dos doctorados), frente a cinco licenciados, ocho bachilleres, cinco maestros (normalmente en teología) y catorce personas de las que desconocemos su grado de estudios. Si esto lo trasparamos a tantos por ciento nos indica que el 24 por ciento eran doctores, el 12 licenciados, el 19 bachilleres y de un 33 no tenemos datos.

¹⁷⁹ Al respecto véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 209-223.

¹⁸⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 384; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 212; citando: Reg. 12, f. 74 y 117; Reg. 5, ff. 117 y 130.

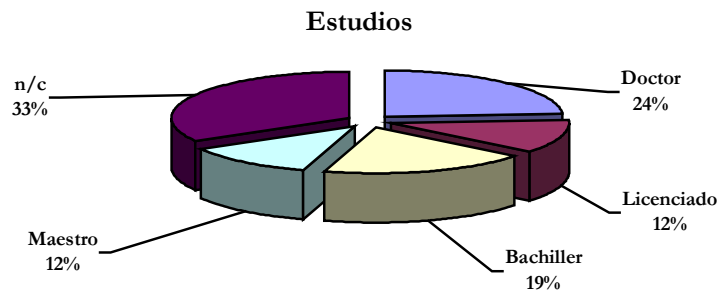
¹⁸¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 494.

¹⁸² C. Olivera Serrano, «Los condes de Armagnac y la diplomacia...».

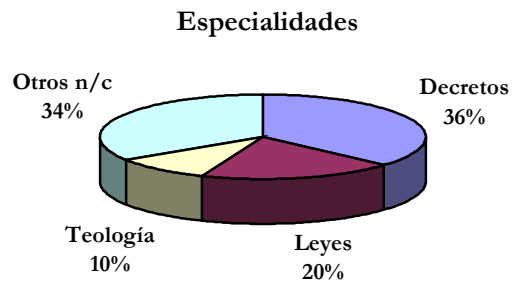
¹⁸³ *Ibidem*, p. 195.

¹⁸⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 494.

¹⁸⁵ Comprobar en apéndice prosopográfico.

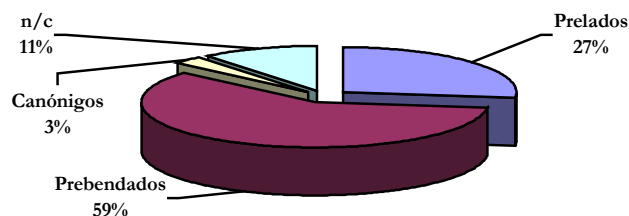


En cuanto a las temáticas, quince son especialistas en decretos, ocho en leyes, cuatro en teología y de catorce no sabemos la especialidad. Como vemos, es muy alto el número de personajes sobre los que no he encontrado datos referentes a sus estudios. Es decir, un 36 por ciento de decretistas, veinte de legistas y un 34 del que no sabemos nada. En algún caso podríamos pensar que los tenían, sobre todo cuando desempeñan puestos en la curia o en la administración regia, pero no se puede asegurar al cien por cien de posibilidades.



En cuanto al nivel que alcanzaron en la jerarquía eclesiástica, vemos que hay diez prebendados, veintidós prebendados de distinto tipo (deanes, arcedianos o abades), un canónigo y cuatro de los que no sabemos si tenían algún beneficio eclesiástico. Por último hay cuatro que desempeñaron diversos oficios religiosos para el rey, en concreto tres capellanes y un confesor.

Posición alcanzada en la jerarquía



Como se puede apreciar en los gráficos adjuntos, hay notables diferencias en las tres categorías. En cuanto al grado de estudios, los doctores son la mayoría (dentro de

los que conocemos datos), seguido de los bachilleres. En cuanto al grado, los expertos en decretos son aquéllos que más veces aparecen representados (salvo aquéllos de los que no tenemos información). Por último, en cuanto a la jerarquía salta a la vista que el 59 % son solamente prebendados. Hay que tener en cuenta, además, que muchos de los prelados que son mencionados prestaron sus servicios diplomáticos al rey antes de serlo, y que alcanzaron alguna sede episcopal después de ellos (alguno, como el caso de Santamaría) en el ínterin. Salta a la vista, además, el hecho de la gran cantidad de los embajadores regios de los que no conocemos apenas nada sobre su formación, siendo exclusivamente sobre su escala en la jerarquía jerárquica que conocemos datos.

Ahora bien, si ponemos en común todos estos datos, podríamos indicar que el embajador eclesiástico tipo durante el reinado de Juan II era un prebendado, doctor o bachiller, y con más posibilidades de serlo en decretos que en leyes. El hecho de que la mayor parte de ellos fuesen prebendados nos viene a indicar que el monarca veía en ellos las personas idóneas para realizar tales funciones. ¿Por qué? En primer lugar eran personas con menos posibilidades de estar dentro de la corriente de bandos que había formada en Castilla, es decir, en ellos podía encontrar más fácilmente a un servidor fiel que entre los prelados. Podríamos pensar que muchos de ellos alcanzasen el episcopado como premio a sus actividades, pero en el caso de los embajadores ocurrió pocas veces. La mayor parte de los embajadores prelados no lo fueron anteriormente a serlo, tan sólo Sancho de Rojas, Gutierre de Toledo y Alfonso de Cartagena. Así, Sancho de Rojas era abad de Salas cuando estuvo en Siena¹⁸⁶, y obispo de Astorga cuando fue enviado a Aragón e Inglaterra¹⁸⁷; Gutierre de Toledo era arcediano de Guadalajara al partir hacia la Curia, y obispo de Palencia en el momento de sus embajadas a Aragón¹⁸⁸; Alfonso de Cartagena era deán de Santiago al acudir a Portugal¹⁸⁹, y sólo cuando marchó a Alemania ya era obispo de Burgos¹⁹⁰.

El resto de los prelados podemos considerar que no eran independientes. Así, Diego de Anaya tenía una larga trayectoria de participación política a principios del reinado, al igual que Álvaro de Isorna o Gonzalo de Santa María. En este mismo caso podemos incluir a Gutierre Gómez de Toledo, quien tardó mucho en alcanzar el obispado y ya antes tuvo una larga carrera política¹⁹¹. Las únicas salvedades serían Sancho López de Vesco y Juan Martínez Contreras: el primero era partidario del infante Juan, mientras que el segundo era una «fechura» del rey.

Así pues, es el prebendado que sigue siendo prebendado el que podemos considerar como embajador modelo, y ellos serán los que más veces repitan embajada.

¹⁸⁶ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 127.

¹⁸⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 471 y 482.

¹⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 387-388.

¹⁸⁹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 411.

¹⁹⁰ Recibió la sede en 1435 y fue nombrado embajador en 1437: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 106 y 150.

¹⁹¹ Véase J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*

Así, Juan Alfonso de Mella fue embajador en dos ocasiones, en 1423¹⁹² y en 1433¹⁹³, siempre antes de alcanzar la sede episcopal de Zamora. Gil Fernández de Toledo fue embajador en la Curia durante al menos cuatro años, siempre siendo abad¹⁹⁴. Pedro de Bocanegra lo fue en dos ocasiones entre 1429¹⁹⁵ y 1436¹⁹⁶, siempre como deán de Cuenca. Alfonso González de Herrera fue embajador en la Curia durante al menos cuatro años, y siempre como abad de Santa Colomba (prebenda de la diócesis de Sigüenza)¹⁹⁷.

Otra de las características que podemos apreciar, y que ya nos venía sugerida por la gran cantidad de eclesiásticos que participaron en las actividades diplomáticas, es la escasez de personajes que hiciesen una auténtica carrera en este servicio al rey. La mayor parte de ellos lo hicieron una sola vez, solo unos pocos repitieron, y menos todavía lo hicieron más de tres veces. En concreto sólo seis realizaron dos embajadas (Gutierre Gómez de Toledo, Juan Alfonso de Mella, Juan Martínez Contreras, Pedro de Bocanegra, Juan Alfonso de Cuenca y Alfonso de Segura). Tres lo hicieron en tres ocasiones: Sancho de Rojas, Gil Fernández de Toledo y Diego Bedán de Mayorga. Y tan sólo uno participó en cuatro ocasiones en misiones diplomáticas: Alfonso de Cartagena. Así, podemos considerarle el principal diplomático del reinado. Mención aparte, eso sí, merecerían aquéllos que desarrollaron misiones fijas durante varios años: Alfonso González de Herrera y Gil Fernández de Toledo en la Curia, los que acudieron a los Concilios..., además de los laicos que hicieron otro tanto, como Luis Álvarez de Paz. De este modo, lo más normal es pensar que después de sus servicios diplomáticos pasasen a colaborar con el rey de otra manera, pero esto ocurrió en pocos casos, la mayor parte de ellos sirvieron al monarca sólo en este tipo de tareas. Indudablemente hay que exceptuar a algunos, y es digno de mención el hecho de que sean los más activos. ¿Acaso el rey hacía un constante ejercicio de selección de personal? Tal vez parezca exagerado, pero podría ser acertado. Sobre todo cuando aquéllos que vemos repetirse en embajadas pasaron después a la Audiencia o al Consejo.

Por último, en cuanto a los séquitos que les acompañaban, tenemos muy poca información al respecto. Normalmente el rey nombraba más de un embajador, o al menos así se nos ha confirmado en algunos casos. Sabemos que Diego de Anaya y Rodrigo Bernal eran acompañados de Alfonso de Pimentel en 1420¹⁹⁸. Lo mismo podemos decir de Gutierre Gómez de Toledo cuando acudió a Aragón como embajador regio en 1429, cuando fue acompañado, como se ha mencionado, por el

¹⁹² A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar...* pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

¹⁹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.

¹⁹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.

¹⁹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 452.

¹⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 360, citando: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 440-442. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 319.

¹⁹⁷ A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin número de documento; publicado por J.M. Nieto Soria, «Dinero y política...», pp. 1067-1969.

¹⁹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382.

señor de Almazán¹⁹⁹. Rodrigo de Villaquirán iba acompañado de Rodrigo de Perea, camarero regio, cuando acudió a Roma a conseguir la confirmación de la elección de Juan Martínez Contreras²⁰⁰. A los seguros, y a veces probables acompañantes, habría que sumar los séquitos de cada uno de ellos. Así, sabemos que Pedro de Bocanegra iba acompañado por un séquito de veinte personas, entre militares y eclesiásticos, cuando aparentemente la embajada la formaba él sólo²⁰¹. Si un deán que acudía al papa en nombre del rey llevaba ese séquito, ¿cuál no acompañaría a Juan Martínez Contreras cuando entró en Aragón, siendo primado de toda Hispania? Es conocido también el caso de la embajada castellana al Concilio de Basilea, cuya entrada en la ciudad Suiza tuvo que resultar un espectáculo impresionante²⁰².

En definitiva, podemos concluir que en la diplomacia el monarca casi siempre se decidió por personas procedentes de familias de orden menor en cuanto a su importancia política (solo estarían las excepciones de Gutierre Gómez de Toledo y Alfonso de Velasco), con una formación en leyes, normalmente sólida, y que no desempeñaban importantes puestos ni en la corte ni en la jerarquía eclesiástica. En las embajadas solían rodearse de un séquito de cierta importancia, fuese un solo embajador o varios. Sería extraño que los embajadores repitiesen su actividad, siendo más común el que pasasen a desempeñar otra actividad, además de que en ocasiones los elegidos ya habían desempeñado otras con anterioridad.

¹⁹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 463.

²⁰⁰ A C Toledo, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª; también en Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 168v-169r. Documentos publicados en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 272-273.

²⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.

²⁰² A. Paz y Meliá (ed.), «Carta dirigida...».

6. LAS CORTES: LA PARTICIPACIÓN ECLESIASTICA

Las Cortes han sido objeto de profundos estudios a lo largo de toda su historia medieval. Como se sabe, estos han tenido muchos puntos de vista distintos, atendiendo a unos u otros factores. No es el momento de hacer ni una valoración general ni una aproximación a lo que significaron las Cortes en la época bajomedieval, trabajos ya realizados y de forma muy extensa y pormenorizada¹. En este apartado trataremos de analizar brevemente la participación de los eclesiásticos en las Cortes durante el reinado de Juan II de Castilla. Esta labor ya fue emprendida por Ana Arranz Guzmán en el contexto más amplio de las Cortes bajomedievales, sin embargo pensamos que el análisis concreto del periodo de la mayoría de edad de Juan II de Castilla puede ofrecer una serie de aspectos interesantes para el análisis que se realiza sobre la colaboración institucional de Juan II y los eclesiásticos.

6.1. La presencia en las Cortes

Como se sabe, a lo largo de la Baja Edad Media las Cortes de Castilla comenzaron un lento declive. Éste se caracterizó por la pérdida de capacidad de influencia, lo que hizo que algunos de los cuerpos que la componían fuesen dejando de acudir a las mismas, al preferir otros organismos para influir en la gobernación como el Consejo Real², aunque fuese en contra de la concepción de parte fundamental del cuerpo político de cada una de ellas³. Esto hizo que los procuradores urbanos fuesen, muchas veces, los únicos que acudían a las mismas, compelidos a aprobar los pedidos y monedas, y resignados a presentar sus cuadernos de súplicas ante la monarquía, al tiempo que daban una gran importancia a disputarse la preeminencia⁴, y que eran elegidos por esta misma y no por sus conciudadanos⁵. En este contexto, durante el reinado de Juan II podemos apreciar cómo el proceso avanza.

Tenemos constancia de la presencia de eclesiásticos en las cortes de 1419, 1420, 1421, 1422, 1425, 1442, 1445, 1447 y 1451. A lo largo de ellas podremos comprobar que la situación en las mismas es muy distinta.

En las Cortes de 1419 en Madrid estaban presentes los arzobispos Sancho de Rojas, Lope de Mendoza, Diego de Anaya y los obispos Pablo de Santamaría, Álvaro de Isorna, Juan Vázquez Cepeda, Juan de Morales y el arcediano de Guadalajara Gutierre Gómez de Toledo⁶. Las actas de esas cortes simplemente mencionan que estaban junto

¹ Destaca la tesis doctoral de Ana Arranz, *Cortes medievales castellano-leonesas...*; así como alguna otra investigación de esta misma autora: «Reconstrucción y verificación...». También son interesantes otros de diversos autores y que atañen al periodo en estudio: J. Valdeón Barunque, «Las Cortes de Castilla y León y las luchas políticas...»; C. Olivera Serrano, *Las Cortes de Castilla y León...*, y su posterior «Las Cortes de Castilla y el poder...»; S. de Dios, «La evolución de las Cortes de Castilla...».

² A. Arranz Guzmán, «Reconstrucción y verificación...», p. 132. Algo ya supuesto por J. Valdeón Barunque, «Las Cortes de Castilla y León y las luchas políticas...», p. 297.

³ J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real...*, pp. 204-207.

⁴ A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 144.

⁵ S. de Dios, «La evolución de las Cortes de Castilla...», p. 144.

⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 377.

al rey sus primos los infantes y otros nobles y prelados del Consejo. Sin lugar a dudas eran estos⁷. La crónica nos añade la información de que Sancho de Rojas dio el discurso inaugural. En este caso no era el discurso regio, dado que éste aún era menor de edad y debía ser proclamado a lo largo de las mismas. Podemos considerar que era un discurso de la regencia, es decir, de él mismo como cabeza del Consejo Real, pero con autoridad regia, y dado que era la cabeza del estamento eclesiástico, también lo representaba a éste. Tras él habló el almirante como cabeza de la nobleza, sin embargo no hubo más discursos, sino respuesta del rey. Desde ese momento se consideraba iniciado su reinado personal⁸. Como vemos, a estas Cortes asistieron los tres brazos: nobleza, Iglesia y ciudades.

Al año siguiente nos encontramos con una duplicación de las Cortes. En las primeras, el 20 de mayo, el arzobispo Sancho de Rojas volvió a dar el discurso inaugural, en esta ocasión sí como representante del rey, exponiendo las causas por las que se habían reunido las Cortes⁹: la creación de una flota para defender las costas cantábricas de los ataques de los ingleses en guerra con el rey francés, aliado castellano. ¿Hubo representación estamental en estas cortes? Las actas no hablan de ello, y tampoco las crónicas.

Sí la hubo aparentemente y de forma no completa en las siguientes, celebradas ese mismo año en Ávila, de las cuáles sólo tenemos información por las crónicas. En el mes de septiembre el infante Enrique hizo que se convocasen las Cortes para confirmar los movimientos que se habían dado en la Corte, es decir el Golpe de Tordesillas, y para afirmar el nuevo gobierno. En la catedral estaban presentes de nuevo los tres brazos de las mismas. Al eclesiástico lo representaban Lope de Mendoza, Diego de Anaya, Rodrigo de Velasco, Juan Vázquez Cepeda y el arcediano Gutierre Gómez de Toledo¹⁰. En esta ocasión tendría un papel fundamental Gutierre de Toledo, pues dio un discurso que podríamos calificar de regio, pero que respondía a la intención del infante Enrique: justificar lo cometido en Tordesillas. En él, en nombre de Juan II, llamaba a los tres estamentos a confirmar lo hecho. En ese momento los presentes lo confirmaron uno a uno (no como estamentos), incluso las ciudades, que respondieron procurador por procurador y en nombre de sus ciudades¹¹. El objetivo político casi fue perfecto, pero unos cuantos procuradores no contestaron, sin duda los mismos (Burgos) que antes del inicio habían manifestado que la reunión no podían ser Cortes si faltaban los principales representantes de la nobleza (el infante Juan, señor de Lara) y del clero (el arzobispo primado Sancho de Rojas), junto a otros muchos oficiales de la casa del rey¹². Como vemos, la utilización de la institución era manifiesta, y, además, en la reunión no se siguió el tradicional ordenamiento por estados, dado que cada procurador respondió por sí mismo, siendo patente que faltaban muchos de los que debían estar.

⁷⁷ Cortes..., III, p. 10.

⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 377-378.

⁹ Cortes..., III, p. 23-24.

¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 386-387.

¹¹ *Ibidem*, p. 387.

¹² *Ibidem*, p. 386-387.

Una nueva reunión de pseudo Cortes se llevó a cabo al año siguiente mientras el rey se dirigía a Valladolid, reuniéndose los procuradores de las ciudades que estaban con el rey, junto a los nobles y eclesiásticos. Podemos suponer que allí estaban presentes los miembros del Consejo, que serían los únicos eclesiásticos presentes. Es segura la de Diego de Fuensalida, que dio un discurso en nombre del rey narrando lo ocurrido desde que el monarca se refugió en el castillo de Montalbán¹³.

Como vemos, la Iglesia desaparece como estado, y sólo hay representantes de la misma. Además, probablemente ni siquiera estaban a título personal, sino como servidores del rey. En los años siguientes esta tónica se va a repetir. En 1422 es probable que estuviese Sancho de Rojas¹⁴. Las actas nos muestran, además, que las peticiones presentadas por los procuradores fueron aprobadas con acuerdo del infante Juan y de los miembros de su Consejo. Como vemos, los eclesiásticos del mismo no sólo están presentes como servidores regios sino que además participan en la aprobación de las mismas como consejeros¹⁵.

En 1425, las Cortes se reunieron en Valladolid para jurar como heredero al recién nacido Enrique. En ellas de nuevo vuelven a estar representados los tres estados, con el infante Juan a la cabeza del nobiliario. No se habla del estamento eclesiástico, empero. ¿Acaso acudió como tal? Pienso que sí, la crónica no lo mencionaría simplemente porque su actuación no causó problemas, como en el caso del infante Juan y de los procuradores de Burgos, Toledo y León. En esta ocasión el obispo Álvaro de Isorna sería el encargado de dar el discurso regio, alabando el nacimiento de un príncipe sucesor¹⁶. Sin embargo, de ese mismo año tenemos constancia de las Cortes de Palenzuela¹⁷, sabemos que estuvo presente Diego Bedán, obispo de Cartagena, recién regresado de su embajada en Aragón¹⁸, además de Lope de Mendoza¹⁹. Por lo demás, las actas nos informan de que las peticiones de los procuradores fueron respondidas con acuerdo «de los prelados e ricos omes e maestros e caballeros e doctores del mi Consejo»²⁰. Sin duda salvo casos de ceremonias de cierta especificidad, como el juramento del heredero, las Cortes ya no reúnen a los tres estados habituales. Desde ese momento los eclesiásticos acuden sólo cuando acuden junto al rey como sus servidores, al menos durante el reinado de Juan II.

Así, en las reuniones siguientes dejamos de tener noticias de ellas en cuanto que las crónicas se olvidan de ellas y las actas no nos transmiten su asistencia. Será a partir de 1442, cuando cambie la forma de presentarse el rey ante las mismas y su forma de

¹³ *Ibidem*, p. 404.

¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421; A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 152.

¹⁵ *Cortes...*, III, p. 36.

¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430.

¹⁷ En la crónica aparentan fundirse con las que juraron como heredero al príncipe. Sin duda un nuevo error de Galíndez.

¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430. Ana Arranz se equivoca al pensar que es Gutierre Gómez, que era obispo de Palencia, sin duda siguiendo al casi siempre fiable Eubel: A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 155.

¹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 433.

²⁰ *Cortes...*, III, p. 51.

solventar las peticiones urbanas cuando volvamos a tener noticia de ellos. En concreto, en 1442, en las Cortes de Valladolid, tenemos constancia de la presencia de Pedro de Castilla, obispo de Palencia y tío del rey, Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén, Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, y Pedro López de Miranda, obispo de Coria²¹. Pero no aparecen como representantes de un estado eclesiásticos, sino que aparecen porque están junto al rey, y porque el monarca debate con ellos las respuestas a las peticiones de los procuradores urbanos como miembros del Consejo²². Desde este momento y hasta casi el final del reinado la tónica va a ser la misma. Los eclesiásticos acuden sólo como miembros del Consejo y al servicio regio, y como tales serán mencionados²³.

Esa sería la razón para que apareciesen mencionados en Olmedo Gutierre de Toledo (ya arzobispo de Toledo), Álvaro de Isorna, Lope Barrientos y Alfonso Carrillo²⁴. En Valladolid en 1447 se menciona expresamente a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo²⁵, y de nuevo en Valladolid en 1451 a Alfonso Carrillo y Fernando de Luján (obispo de Sigüenza)²⁶.

Sin embargo, en 1453 nos encontramos con un cambio (otro más a acumular en ese año). Las Cortes dejan de mencionar a los que están con el rey, se menciona sí, al Consejo, y que en él hay nobles, prelados y doctores, pero no a los principales de entre ellos²⁷:

«yo mandé ver en mi Consejo, e con acuerdo de los prelados, e condes, e rricos omes e cavalleros e doctores del mi Consejo que agora conmigo están en esta dicha çibdad de Burgos, les yo mandé responder»

¿A qué responde este cambio? Desde mi punto de vista es uno más de los cambios que se producen al final del reinado. El monarca deja de presentar los personalismos que hay a su alrededor, aunque no deja de translucir la importancia de ciertos prelados (no en vano los menciona primero). ¿Acaso se refería a Barrientos, Sánchez de Madrigal e Illescas? Creo que sí.

6.2. Las actuaciones en Cortes

Como hemos podido ver la actuación de los eclesiásticos en las Cortes fueron muy exiguas, y casi siempre actuando en nombre del rey, normalmente dando un discurso al principio de la reunión. Esta situación nos la encontramos en las reuniones de 1419, las de 1420 en Valladolid y las de Ávila, así como en la reunión de 1421 camino de Valladolid. Estas actuaciones episcopales tendrían, además, una validez más cercana a la de la impronta legitimadora y propagandística que pudiesen dar al acto en concreto, que

²¹ *Ibidem*, III, p. 393.

²² No cabe lugar a dudas: «estando y conmigo», y «con acuerdo de los sobredichos del dicho mi Consejo»; *ibidem*.

²³ Ya llegó a esta conclusión A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, pp. 156-164.

²⁴ *Cortes...*, III, p. 457.

²⁵ *Ibidem*, III, p. 496.

²⁶ *Ibidem*, p. 576.

²⁷ *Ibidem*, p. 642.

a la propia funcionalidad política²⁸. Como veremos, este rasgo fue fundamental en estas actuaciones.

En las primeras de ellas Sancho de Rojas ofreció el discurso de inauguración de las Cortes de Madrid de 1419, en las que se iba a entregar al rey el gobierno del reino. Lo mismo ocurrió en las de 1420, apenas un año después pero con una pérdida de su poder político de por medio. Ya comenté en otro lugar²⁹ cómo la participación de los arzobispos de Toledo conllevaba una oportunidad única para mostrar el respaldo de la principal dignidad eclesiástica castellana a la persona del rey y a la institución monárquica. No ya porque con ello se fuese a conseguir un efecto de atracción sobre la totalidad del episcopado castellano³⁰ (pues las tomas de postura en este periodo se dieron más por afinidades personales)³¹, sino por el respaldo ideológico que recibía el monarca sobre todo en lo referente a la imagen que de sí mismo ofrecía ante el conjunto del reino. El que los primados toledanos fuesen, a lo largo de todo el reinado de Juan II, habituales colaboradores del monarca, en muy distintas facetas como se está viendo, sin lugar a dudas hacía de ellos candidatos perfectos para participar en este tipo de actos.

En ese sentido, en 1420 el infante Enrique tendría que recurrir a otra táctica, puesto que no podía contar con la colaboración del arzobispo, que era una de las víctimas de su golpe de Estado. Para ello recurriría a dos instancias, como hemos visto³²: la del prestigio como letrado de Gutierre Gómez de Toledo, arcediano de Guadalajara³³, para dar el discurso regio, así como a la aceptación de otras importantes figuras del episcopado castellano, uno a uno y de *viva voce*: los arzobispos de Santiago y Sevilla.

Al año siguiente el monarca volvería a utilizar la misma estrategia, ordenando a Álvaro de Isorna que diese el discurso inaugural en su nombre³⁴. Con ello presentaba al monarca apoyado y apoyándose en los principales eclesiásticos del reino, miembro de la Audiencia Real y, algo que es también importante en esos momentos, cercano al infante Juan.

Desde ese momento la participación en las Cortes cambia. Tal vez el cambio que se dio en la forma en la que los eclesiásticos aparecían en las Cortes, así como en el orden que se llevaba en estas haría que esos discursos dejasen de ser dados por eclesiásticos, o bien dejó de tener importancia política por lo que las crónicas se

²⁸ El aspecto ceremonial de las Cortes ya fue presentado por J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 71-73.

²⁹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 78-88.

³⁰ Sobre la toma de postura del episcopado en el conjunto de la época bajomedieval, y en concreto de la época Trastámara, J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 251 y ss.

³¹ Puede apreciarse todo a lo largo del periodo: L. Suárez Fernández, *Nobleza...*, pásim; y su posterior: *Nobleza y monarquía...*, pásim.

³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

³³ Sobre esta cuestión, la de gran letrado de Gómez de Toledo, cabría poner la salvedad que indica Nieto Soria, alegando que su título de doctor fuese, seguramente, objeto de un acceso poco “estudiantil”, al haberlo conseguido en poco tiempo, en la Curia, y mientras estaba supuestamente defendiendo su inocencia por el asesinato de Juan de Illescas: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 163-164.

³⁴ *Ibidem*, p. 404.

olvidaron de ellos. Sea como fuere, lo cierto es que los prelados aún participarían de otras formas en las Cortes.

Una de ellas sería la aprobación de ciertos hechos. Lo hemos visto en 1420, cuando los prelados aprobaron lo ocurrido en Tordesillas y el cambio en la forma de gobierno del reino³⁵. Tras 1422, esta fórmula cambiaría, puesto que dejó de haber un estado eclesiástico que pudiese dar esa aprobación, aunque algunos eclesiásticos seguirían actuando en cuanto a las peticiones de los procuradores urbanos: aquéllos que estando en el Consejo debatiesen las peticiones con el rey.

Además, hay otras tareas más específicas que conocemos merced a las crónicas, puesto que rara vez las actas nos informan sobre ello (centradas en las peticiones sobre leyes y problemas de las ciudades). Una de ellas sería la negociación con los procuradores en nombre del rey. Esto aparece en una sola ocasión, cuando Lope de Mendoza fue encargado por el rey, en las Cortes de Palenzuela de 1425, de negociar con los procuradores urbanos, y junto a los doctores Periañez y Diego Rodríguez, la concesión de harían las Cortes de dinero al rey para poder continuar la guerra con Granada³⁶. Parecido (por ser una cuestión económica), pero distinto en esencia, es el caso de Roberto de Moya, abad de Valladolid (y posterior obispo de Osma), quien fue encargado en las Cortes de Medina del Campo de 1431 de recibir la parte de los 45 millones de maravedís que se recaudarían en el norte de los Puertos, para que no se gastase en otra cosa que la guerra con Granada³⁷.

Por último, habría una última forma de participación, sin duda mucho más novedosa, como sería la propuesta de reformas presentadas ante las Cortes. La encontramos en 1445 en las Cortes de Olmedo, y la haría Lope Barrientos. En ella propondría cambiar la forma de recaudación de las rentas de la monarquía, abandonando el sistema de recaudadores y haciendo que se encargase de ello a las ciudades³⁸. Sin embargo, tal vez haya que poner esta propuesta en observación, pues es posible que la fuente de Arranz estuviese anteponiendo la propuesta que la crónica nos indica que hizo en 1453³⁹.

³⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

³⁶ *Ibidem*, p. 433.

³⁷ *Ibidem*, p. 502.

³⁸ A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 161, se basa en una historia de la ciudad de Cuenca.

³⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692.

7. LOS ECLESIASTICOS COMO PRIVADOS REGIOS

Según define José Antonio Escudero, haciéndose eco de los textos del siglo XVII, privado sería aquel que tiene acceso al monarca, disfruta de su amistad y su confianza y, por ello, tiene la capacidad de controlar determinados resortes del gobierno y el poder. La diferencia con el valido estaría en que éste ha de tener esa confianza en exclusiva, mientras que los privados no. Así, un gobernante podría tener varios privados, pero sólo un valido¹. Antes, Tomás y Valiente indicaba que el valido alcanzaba su poder merced a la amistad con el rey, no gracias a un acto de violencia o por medio de intrigas palatinas².

Por otra parte, François Foronda opina que una de las condiciones fundamentales del privado era la consecución de una clientela amplia y unas relaciones sociales fuertes que apoyaran su influencia, y que le permitieran sustentarla, para lo que el patrimonio era fundamental³. Este mismo autor, sin duda el principal estudioso de este fenómeno⁴, ha hecho especial hincapié en la forma en la que los cronistas, la documentación, y los literatos de la época se referían a esos personajes *privados* del rey. De tal forma, que ha podido retrotraerlos hasta el siglo XIII, situando el final de esos personajes entre la caída de Álvaro de Luna y el reinado de Enrique IV⁵.

Estos personajes, que gozaban del favor regio, quien confiaba en ellos labores y tareas de gobierno (en ocasiones el gobierno entero del reino), provenían normalmente de la propia casa real, lo que les daba la posibilidad de precedencia pública⁶. Sería con Alfonso XI cuando pasasen a integrarse en la nobleza (para desactivarla como rival), y ya en época Trastámara nos encontraríamos, incluso, con una privanza colegial, basada en el Consejo Real, y una privanza en la que ya entrarían eclesiásticos⁷.

De este modo, parece perfectamente factible hablar de privados eclesiásticos, gente que, por medio del favor y la confianza regia, alcanzaban grandes parcelas de poder y de control del gobierno del reino. La bibliografía ha visto como tales a algunos eclesiásticos de gran renombre, como Juan García Manrique o Pedro Tenorio⁸. Y ya en la propia época eran considerados como tales, o al menos vistos de esa manera, siendo mencionada su gran cabida junto al monarca. Así, de Pedro Fernández de Frías decía

¹ J.A. Escudero, «Privados, validos...», p. 18.

² F. Tomás y Valiente, *Los Validos de la monarquía...*, p. 32.

³ F. Foronda, «La *privanza* dans la Castille...», p. 153.

⁴ Véase al respecto su tesis doctoral: *La privanza ou le régime de la faveur...*; el ya mencionado «La *privanza* dans la Castille...»; y su más reciente: «La privanza: entre monarquía...»; para algún trabajo sobre casos concretos de privados, véanse: J.M. Calderón Ortega, «Los privados castellanos...»; del mismo autor: *Álvaro de Luna: riqueza y poder...*; N. Round, *The greatest man...*; una repaso a la política de los inicios del validaje en época de Juan II en: L. Suárez Fernández, «Orígenes del validaje...»; para un par de ejemplos posteriores: M.P. Carceller Cerviño, *Realidad y representación...*; y su anterior «El ascenso político de Miguel Lucas de Iranzo...»; sobre este mismo personaje E. Toral Peñaranda, *Estudios sobre Jaén ...*

⁵ F. Foronda, «La *privanza* dans la Castille...»

⁶ F. Foronda, «La privanza: entre monarquía...», p. 77.

⁷ *Ibidem*, pp. 85-108.

⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 133-135.

Fernán Pérez de Guzmán que «ovo muy gran lugar con el rey don Enrique el tercero, que hacía dél muy gran fianza»⁹. De este modo, antes del reinado de Juan II había una cierta historia en cuanto a la presencia de grandes eclesiásticos con gran cabida en el entorno del rey, hasta el punto de poder ser calificados como privados.

Pero, ¿podemos encontrar algo semejante durante el reinado personal de Juan II? ¿La personalidad y la fuerza política de los infantes de Aragón y de Álvaro de Luna permitió algo parecido? A mi modo de entender, y como expondré a continuación, sí los hubo, aunque en cortos periodos de tiempo.

Dado el reinado de Juan II y su difícil situación política, la presencia de un privado, es decir, de un consejero personal regio, en el que el monarca tenía la suficiente confianza como para delegar partes del gobierno del reino, requería que los principales actores políticos del mismo estuviesen ausentes. Esto ocurre durante muy cortos periodos de tiempo, y es en esos momentos donde debemos y podemos encontrar datos sobre ellos.

7.1. Sancho de Rojas y otras privanzas aisladas del reinado

Como se ha comentado en el análisis de la minoría de edad¹⁰, al final de la misma podemos encontrarnos con un periodo de tiempo de algo menos de un año en el que Sancho de Rojas se hizo con la gobernación del reino. Sin duda, este periodo no entra en ninguna de las clasificaciones o definiciones que se ha dado anteriormente del privado. Por un lado porque no contaba con la confianza regia o, aunque contase con ella, éste no era el hecho que le permitía mantenerse en el poder y para su presencia en el gobierno del reino. Sin embargo, una vez que llegan las Cortes de Madrid de 1419, es cuando podríamos clasificar su gobierno como el de un privado, puesto que desde ese momento sí debería contar con la confianza regia para gobernar. Sin embargo, ya hemos podido comprobar al tratar del Consejo Real, que precisamente en esas Cortes se reformó su forma de trabajo, con lo que el poder del arzobispo cayó, lo que no dejó de sorprenderle¹¹:

«maravillose mucho (...) por esta manera cesaba la forma que solía tener el arzobispo de Toledo, haciendo las cosas a su libre voluntad, de lo qual el arzobispo se quexaba mucho porque él quería tener solo la governación».

Así, el arzobispo perdió el poder que había disfrutado hasta ese momento, y, siguiendo lo indicado por Foronda¹², pasó a darse en esos momentos una situación de privanza colegiada, pues el arcediano de Guadalajara Gutierre de Toledo, el almirante Alonso Enríquez, el condestable López Dávalos, el adelantado de León Pedro Manrique y Juan Hurtado de Mendoza pasaban a ostentar la capacidad efectiva de gobierno mediante el control del Consejo, todo ello con el beneplácito regio al

⁹ F. Pérez de Guzmán, *Generaciones y semblanzas...*, p. 719.

¹⁰ *Vid. supra*, capítulo introductorio.

¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 378-379.

¹² F. Foronda, «La privanza: entre monarquía...», p. 108.

ordenarlo en Cortes, y de forma premeditada, pues seguramente fue la causa por la que se convocó la reunión, a espaldas además de Sancho de Rojas¹³.

Esto significó el pistoletazo de partida para que se iniciaran los movimientos políticos en torno al monarca que, como hemos podido ver al tratar del Consejo Real, situarían en el círculo de poder del rey en diversas ocasiones a diversos eclesiásticos, incluido el mismo Sancho de Rojas. Sin embargo es difícil hablar en esos momentos de una privanza colegiada, puesto que el poder se va focalizando en los infantes de Aragón y, tras la huida de Talavera, en la estrella ascendente de Álvaro de Luna.

Desde ese momento y a lo largo de todo el reinado hemos podido encontrar a diversos eclesiásticos que gozaron de la confianza regia y que pudieron tener cierta ascendencia sobre el monarca. Hubo momentos, de hecho, en los que alguno de ellos llegó a tener la gobernación del reino en sus manos. Este sería el caso de Juan Martínez Contreras en 1429 cuando el rey acudió a la frontera aragonesa para devolver la invasión a su primo Alfonso V¹⁴, y la de Sancho de Rojas en Córdoba cuando el monarca realizó la campaña granadina que culminó en la Batalla de la Higuera¹⁵. Sin embargo, salta a la vista que, pese a que estas situaciones suponen una clara confianza regia, que deja en sus manos el solventar la gobernación del reino, son una situación temporal y excepcional ante la salida del reino del rey y, lo que es más importante, de su verdadero privado en esos momentos: Álvaro de Luna.

7.2. Lope Barrientos y el círculo eclesiástico del final del reinado

Así, no será hasta el final del reinado cuando podamos encontrar una verdadera situación de privanza por parte de eclesiásticos con el rey Juan II. Será en esos momentos, cuando tras Olmedo el rey se ve libre definitivamente de los infantes de Aragón, y en los confusos momentos posteriores a la caída en desgracia de Álvaro de Luna, cuando el rey podrá contar con los colaboradores que estima más convenientes, y en los que podrá delegar funciones sin verse acosado por las quejas de la nobleza, aplacada por la violencia de la reacción regia.

Es en esos momentos cuando resurge la figura de Lope Barrientos y cuando alcanzará la verdadera privanza regia. Ciertamente es que ya antes, durante algunos momentos, podemos considerar que el obispo disfrutó de la confianza regia que le otorgó la gobernación del día a día de Castilla, pero también fue un momento ciertamente especial por sus circunstancias.

Me refiero al año 1444, tras la liberación del rey por la acción conjunta del príncipe y parte de la nobleza con Álvaro de Luna (muy importante, con una participación fundamental del obispo conquense)¹⁶. Pues bien, tras la liberación del rey, mientras acude a Burgos para hacer frente a una posible intervención armada por parte del

¹³ *Ibidem*, p. 378.

¹⁴ *Vid. supra*, apartado 3.2.; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 60-61.

¹⁵ *Vid. supra*, apartado 3.2.; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 496.

¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 614-624. Sobre esa época del obispo, véase: A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte...*, pp. 33-37.

infante Juan (que había huido ante su liberación), el prelado junto al doctor Periañez llevaban «el cargo de guiar los fechos del Consejo, por quanto el rey fiaba mucho de ellos». Además, al morir poco después el doctor quedaba el gobierno en manos del prelado¹⁷. La crónica no puede ser más explícita. El prelado dirige la gobernación del reino en manos del rey. Sin embargo, como se ha comentado en los casos de Martínez Contreras y de Sancho de Rojas, podemos considerar que esta situación fue momentánea y debido a la ocupación eminentemente militar en esos momentos del rey y de Álvaro de Luna. Pese a todo, en los meses sucesivos se pudo ver perfectamente cómo el prelado era uno de los que más confianza regia recibían, al serle encargadas otras misiones, como el acudir a entrevistarse con los infantes de Aragón en Olmedo, poco antes de la batalla¹⁸. En esos momentos, sin embargo, podemos pensar que su capacidad de poder, así como parte de su acción, estaba mediatizada por el condestable¹⁹.

Aún antes de la caída del condestable podemos observar un caso semejante. El condestable habría intentado situar en el Consejo a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, de forma que pudiese apoyar y suplir su poder²⁰.

Será, sin embargo, en 1453 cuando, tras el arresto y posterior ejecución del condestable, Barrientos vea llegado su momento. Hemos podido observar cómo a lo largo de 1453 hubo un cambio en la orientación que el monarca daba al Consejo Real. En él se situaron diversos personajes que, habiendo colaborado antes con él y teniendo en común el tener un origen humilde, iban a estar llamados a dirigir la gobernación del reino. Además, tenían en común su condición eclesiástica. Lope Barrientos, Gonzalo de Illescas y Alfonso Sánchez de Madrigal serían copartícipes de la privanza regia, lo que les supuso la entrega por parte de este de la gobernación del reino. Salta a la vista, además, cómo es preferido a cualquier otro prelado que hubiese podido tener relación con el condestable, como Alfonso Carrillo.

La crónica de Fernán Pérez de Guzmán no deja lugar a dudas, el rey mandó llamar a Barrientos y a Illescas «con consejo de los quales acordó de gobernar estos reynos»²¹. Hemos visto, además, que la documentación viene a confirmar lo expuesto por la crónica²². Se puede alegar que en ningún momento se menciona la privanza, pero esto no supone óbice ante dos hechos fundamentales: en primer lugar la falta de menciones en la obra de Alvar García de Santamaría y en su continuación por Pérez de Guzmán es muy escasa durante toda la obra, lo que ha sido atribuido a la iniciativa propia y por la posterior intervención de Lorenzo Galíndez de Carvajal²³; por otro lado, aunque no se mencione la palabra *privados* o *privanza*, no cabe duda que la función que cumplen es la

¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 624; *Abreviación del halconero...*, p. CXCI.

¹⁸ *Ibidem*, p. 627. Además, fue el encargado de relatar en el Consejo lo ocurrido.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 46.

²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692.

²² Por ejemplo: A V Madrid, *Secretaría*, S. 2–158–31, o S– 3–89–25; también el prior firma cartas regias sin Madrigal o Barrientos: A H P Ávila, *Ayuntamiento*, caja 15, leg. 4, n.º 2bis.

²³ F. Foronda, «La *privanza* dans la Castille...», p. 182.

misma que realizaría un privado en su plenitud de funciones: gobernar junto a o en nombre del rey.

Esta situación iría a más pues, ante la enfermedad del monarca, el reino sería gobernado por Barrientos e Illescas, quedando la gobernación en el prelado cuando falleció el prior de Guadalupe²⁴. ¿Y Alfonso Sánchez de Madrigal? Puesto que al hilo de la documentación le hemos visto actuar durante el año 1453 en funciones de gobierno²⁵, podemos pensar que junto a Barrientos fueron los verdaderos gobernantes del reino, privados de Juan II, y quienes tuviesen que hacer entrega del mismo a Enrique IV al fallecer su padre. Sin duda habría sido interesante comprobar hasta qué punto este sistema de gobierno basado en eclesiásticos que debían su ascenso al monarca hubiese podido durar y soportar el ataque o el acoso por parte de la nobleza, reclamando de nuevo su parte en el gobierno del reino, a la que creían tener derecho. Sin embargo la muerte del rey puso fin al experimento.

²⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692. A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 46.

²⁵ A V Madrid, *Secretaría*, S. 2–158–31.

8. OTRAS FUNCIONES

Además de las mencionadas colaboraciones prestadas por los eclesiásticos a Juan II en cuestiones que podríamos considerar de capital importancia. Nos encontramos otras que, podrían ser consideradas secundarias o comunes. Secundaria podría ser la de miembros de su burocracia, con especial relevancia de los secretarios reales, puesto que en esta tarea en ocasiones era secundaria, aunque tenía la relevancia de haber servido de contacto entre el eclesiástico y el rey. Común podría ser considerada la participación militar, que tenía una larga tradición y estaba reservada, normalmente, a los prelados que tenían una mayor capacidad económica o bien familiar.

8.1. Los secretarios reales

Unos de los servidores regios menos conocidos son los secretarios reales, cargo que se encontraba en plena evolución durante el reinado de Juan II¹. Se ha dicho recientemente que éstos se convirtieron a lo largo de la primera mitad del siglo XV en uno de los grupos de la burocracia regia más dinámicos². El secretariado real cambió con la llegada al trono de los Trastámara, tomando un carácter cada vez más burocrático y muy relacionado con la persona regia³. Como hemos podido ver en el momento de analizar la minoría regia, los secretarios fueron cambiando sus tareas y formación, pasando a ser ya con Enrique III un personaje de confianza del monarca, incluso para realizar misiones diplomáticas.

Así, durante la mayoría de edad del rey, se vino a continuar lo que ya había ocurrido durante el reinado de Enrique III y la minoría regia, favorecida por la personalidad de los propios secretarios⁴. Dentro de este grupo tendrían una especial relevancia los eclesiásticos, algo ya habitual en el periodo anterior, pero que no tendría carácter exclusivo⁵.

En total, he hallado información de un total de diez secretarios reales eclesiásticos: Pedro Fernández de la Cámara⁶; Martín Fernández de Vilches⁷; Luis González de los Llanos⁸; Juan González de la Maina⁹; Juan González de Valladolid¹⁰; Rodrigo Gutiérrez

¹ Sobre el origen de este cargo véase: J.L. Bermejo Cabrero, «Los primeros secretarios...».

² F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, p. 310.

³ D. Torres Sanz, *La administración central castellana...*, p. 116.

⁴ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, p. 312-313.

⁵ Para una nómina de los secretarios regios, véase: ibídem, pp. 313-315.

⁶ Ya lo era en 1403 (J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 197) y tras aparecer durante toda la minoría de edad, sigue apareciendo como tal hasta poco antes de su muerte en 1422 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 259).

⁷ Al menos en 1454, J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28. Pertenecía al círculo del príncipe Enrique.

⁸ Desde 1433 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449) hasta 1442 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 1018).

⁹ Desde 1434 (Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 445r-445v. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 55) y en 1454 es mencionado todavía (J. Zurita, *Anales...*, VII, libro XVI, capítulo XXVIII).

¹⁰ Al menos en 1435: J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 436.

de Barcenilla¹¹; Rodrigo Sánchez de Arévalo¹²; Enrico Schulte¹³; Juan Alfonso de Zamora¹⁴; Luis González de Sigüenza¹⁵.

Sus labores fueron muy diversas. Por un lado debían atender, sin duda, a las funciones burocráticas típicas de su puesto¹⁶. Por otro lado les encontramos realizando diversas tareas de índole diplomático en diversas líneas de acción, algo que no fue específico de los eclesiásticos¹⁷. Una primera línea de acción, la más básica, estaría la de los secretarios de latín, especialización del puesto que aparecería entre 1430 y 1440, y que tenía una gran relevancia para el sostenimiento de las relaciones internacionales¹⁸. Entre ellos encontramos diversos laicos, pero también un eclesiástico, como Luis González de los Llanos, que lo era en 1433¹⁹. Tras este primer escalafón se encontraba la negociación con embajadas o legaciones extranjeras. En tal situación encontramos a Enrico Schulte en 1419, cuando negoció con la embajada francesa la colaboración que Castilla prestaría a Francia en el mar Cantábrico²⁰.

Sin embargo su función más importante se centró en el desarrollo de embajadas regias fuera de las fronteras de Castilla. Son siete sobre diez de los que conocemos esta actividad, lo que no deja de ser un porcentaje muy elevado si lo comparamos con cualquier otro colectivo de los eclesiásticos al servicio regio. Así, en 1417 encontramos a Pedro Fernández de Cámara en el Concilio de Constanza, de donde pasó a la Curia²¹. En 1421 Juan Alfonso de Zamora fue embajador en Portugal²², repitiendo años después en el Concilio de Basilea²³. Luis González de los Llanos acudió en 1437 a ese mismo Concilio para aportar nuevas instrucciones a los embajadores regios²⁴, entre los que se encontraba como secretario de la legación Juan González de la Maina²⁵, que posteriormente lo sería también ante el rey de Aragón²⁶. Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla lo fue ante la Curia entre 1431 y 1432²⁷, donde también acudió Rodrigo

¹¹ Como poco desde 1431 (A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 2v) hasta el año siguiente que muere en Roma (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368).

¹² Al menos desde 1438: T. Toni, «Don Rodrigo Sánchez de Arévalo...», p. 138.

¹³ O Schultz, al menos desde 1419 (L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio...*, pp. 168-175, doc. 20), hasta 1424 (W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena...*, II, pp. 141 y 152).

¹⁴ Al menos entre 1421 (L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santamaría...*, pp. 126 y 246-249) y 1424 (F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, p. 102; Biblioteca del Monasterio del Escorial, ms. III-Y-Z).

¹⁵ Al menos lo era en 1448: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 13r-14r.

¹⁶ Véase al respecto: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, pp. 321-322.

¹⁷ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, pp. 329 y ss.

¹⁸ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, p. 319.

¹⁹ *Ibidem*, II, p. 276; Archivo Histórico Nacional, *Clero*, leg. 6286, s.f.

²⁰ L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio...*, pp. 168-175, doc. 20.

²¹ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 13v.

²² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17.

²³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 355, f. 169v-170r.

²⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 445r-445v. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 55.

²⁶ J. Zurita, *Anales...*, VII, libro XVI, capítulo I, le llama Luis González de Atienza.

²⁷ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 2v; y V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

Sánchez de Arévalo después de haber sido enviado ante Federico III²⁸. Y, por último, Enrico Schulte también participó en una embajada, en esta ocasión ante el Concilio de Siena²⁹.

Como vemos su participación fue diversa, aunque hay una notable mayoría de embajadas ante estamentos eclesiásticos, sobre todo Concilios, y la Curia. Su condición eclesiástica les hacía candidatos idóneos ante tales misiones, y podemos pensar que para el caso de los concilios más todavía, puesto que formaban parte del bajo clero. Así, por ejemplo, Schulte simplemente sabemos que era clérigo³⁰; González de los Llanos era arcediano³¹; González de la Maina era maestrescuela³², y Gutiérrez de Barcenilla también era arcediano³³.

8.2. La colaboración militar

La participación de los eclesiásticos en tareas militares fue una constante a lo largo de la Edad Media. La relación entre la Iglesia y el poder político, llámese éste Estado, Monarquía o Imperio, ha sido común y habitual desde que Constantino pusiese en sus estandartes la cruz en la Batalla del Puente Milvio. Esta relación casi cotidiana llegó a ser vista como algo común, apreciado perfectamente por todos los estratos sociales, y relacionado por el pueblo con la idea de la alianza entre “espada y altar”³⁴. La presencia de la Iglesia en el debate sobre la conveniencia o no de la guerra, así como su licitud o causa justa, a lo largo de toda la Edad Media, plantea ya una participación real de la misma en el problema, y efectivamente ese debate existió, así como la regulación por parte de la Iglesia de las formas de guerra lícitas³⁵. Incluso, el avance del nacionalismo religioso a lo largo del final del periodo bajomedieval llevaría a que se viese la propia nación como objeto de la defensa divina, incluso ante otros pueblos cristianos, algo que ya fue atacado por Erasmo de Rotterdam³⁶. De hecho, las condiciones bélicas imperantes en el Occidente europeo desde la segunda mitad del siglo XIV, dentro del marco de la Guerra de los Cien Años, hizo muy difícil que los propios miembros del clero no participasen en las campañas militares, siendo muy numerosas las menciones a ello³⁷, también en el caso hispano³⁸.

La participación de miembros del episcopado castellano en las actividades militares regias fue muy frecuente en el periodo bajomedieval. Esta actividad militar se desarrolló tanto frente a enemigos cristianos como frente a musulmanes; aunque tuviesen una

²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 144v-145(1)r.

²⁹ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena...*, II, pp. 242-252.

³⁰ De Utrech: L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio...*, pp. 1685-175, doc. 20.

³¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 355, f. 169v-170r.

³² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.

³³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 504.

³⁴ G. Minois, *L'Église et la guerre...*, p. 10.

³⁵ Sobre tal presencia, ibidem, pp. 131-207; P. Contamine, *La guerra en la Edad Media...*; E. Mitre Fernández, «La guerra en la Edad Media...; y más recientemente F. García Fitz, *La Edad Media. Guerra e ideología...*

³⁶ A. Castellán, «Entre lo viejo y lo nuevo...», p. 70.

³⁷ G. Minois, *L'Église et la guerre...*, p. 195.

³⁸ Un repaso a las crónicas de los diversos reinados nos da un buen ejemplo de ello.

especial relevancia las actividades que llevaban a cabo en la lucha contra el islam hispano, en lo que se mezclaba por un lado una labor de colaboración con el monarca, y por otra una labor de guerra santa. Se ha destacado que, en periodos anteriores, esta ayuda podía ser tanto personal, con presencia con tropas y participación en los combates, como por colaboración ideológica, en forma de predicación de la cruzada, como económica³⁹. Asimismo, en estudios anteriores he analizado cómo algunas sedes en concreto tuvieron una participación muy especial en tales actividades, sobre todo por la posesión de importantes señoríos en zonas fronterizas, como es el caso del arzobispado de Toledo⁴⁰.

Como podremos comprobar, a lo largo de todo el reinado la presencia de eclesiásticos en las campañas militares regias fue casi constante. Esta puede dividirse en dos tipos de participación: la participación externa (es decir contra enemigos fuera de la Corona de Castilla) e interna (es decir, en el seno de la Corona y, por tanto, en auténtica guerra civil). La segunda de ellas, la interna, será analizada en el capítulo dedicado a los conflictos políticos, por lo que sólo atenderemos aquí a la primera, aquélla que atañe a los enemigos fuera de la Corona. Pero ésta también ha de dividirse en dos: aquellas acciones dirigidas a luchar contra enemigos no cristianos, y las que se dirigieron contra enemigos cristianos (básicamente Aragón y Navarra).

8.2.1. *La lucha contra el islam*

La propia significación de la guerra contra el Islam como una cruzada hacía que la participación en ella de eclesiásticos no llamase tanto la atención, pues estaba, de hecho, enraizado, incluso, en las escrituras cristianas⁴¹. Durante el reinado de Juan II este tipo de lucha, empero, estuvo muy mediatizada por la existencia de conflictos internos que atrajeron de forma más efectiva la atención regia.

Pese a ello, como se sabe, el mismo monarca acudió en una ocasión a luchar contra el reino de Granada. En esta ocasión, como no podía ser de otra manera, acudieron numerosos eclesiásticos. Al salir desde Córdoba hacia la frontera son mencionados Gutierre de Toledo y Gonzalo de Estúñiga⁴². El primero de ellos tuvo una participación muy activa. En el avance del ejército se destacó en la toma de Pinos Puente⁴³, junto a Juan de Silva y Alonso Tenorio. Poco después, también tuvo una actuación menos lucida, puesto que su afán guerrero le llevó a avanzar demasiado, lo que le hizo encontrarse en problemas y recibir el reproche de Álvaro de Luna «por la antigüedad e la abtoridad de la dinidad»⁴⁴. Finalmente, en la batalla de la Higuera aparecen mencionados otros eclesiásticos que también participaron activamente y con sus propias tropas, además de Gutierre de Toledo y Gonzalo de Estúñiga: en la batalla del

³⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 62 – 63.

⁴⁰ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 104-119.

⁴¹ F. García Fitz, *La Edad Media. Guerra e ideología...*, pp. 91 y ss.

⁴² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 497; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 101; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 497.

⁴³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 103-104.

⁴⁴ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 131.

condestable su hermano Juan de Cerezuela, por entonces obispo de Osma; con Pedro de Estúñiga iban el obispo Gonzalo de Estúñiga y Alonso de Villegas, administrador de la sede cauriense⁴⁵. El hermano del condestable destacó en esta ocasión, cargando contra el real granadino, desbaratándolo mientras su hermano perseguía a los que huían hacia Granada⁴⁶.

Con la batalla de la Higuera se puso fin a la lucha del monarca contra el islam hispano, aunque en numerosas ocasiones sirviese para conseguir nuevas concesiones económicas del papado, como se verá en el capítulo correspondiente. Pese a ello, hubo algún eclesiástico que mantuvo una especial actividad contra el reino de Granada. El mejor ejemplo, sin duda, es Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén. Este prelado combatió en diversas ocasiones contra los musulmanes, llegando a formarse en torno a su figura una auténtica leyenda militar, sin duda con base en su actividad en este campo. Ya entre 1425 y 1428 participó en una acción militar cerca de Cambil, en la que salió derrotado, y en la que supuestamente sería hecho prisionero por primera vez⁴⁷. Esta supuesta captura y derrota, que se repitió numerosas veces en la historiografía giennense, fue hábilmente desmontada por De la Fuente González⁴⁸, debiendo retrasar su primera participación incontestable en la lucha contra el reino de Granada a 1430, momento en el que participó en la entrada en la Vega de Granada que se realizó bajo el mando del Adelantado de Cazorla, Diego de Rivera⁴⁹. En 1431 volvió a entrar en Granada, en esta ocasión junto al ejército regio que marchaba contra la capital del reino Nazarí⁵⁰, participando con sus propias tropas en la batalla de la Higuera⁵¹. Sin duda fue un obispo guerrero, en lo que seguramente influyó la situación de su sede (aunque los obispos de Córdoba, también muy expuestos no lo fueron tanto), pues en 1434 volvió a participar en una entrada en Granada, en esta ocasión en el ataque contra Huelma junto a su sobrino Lope de Estúñiga, en cuyo asalto consta que estaba en la primera línea de combate⁵². Ese mismo año repitió, atacando y saqueando la Vega de Guádix, en la que llegó a perder el caballo y verse obligado a combatir a pie⁵³. Todo esto seguramente motivo el que recibiese la defensa del Reino de Jaén de manos del rey, pues su fama debía ser notable⁵⁴. Como vemos, fue, sin duda, la figura más activa en la lucha contra el islam hispano, lo que hizo que sobre él surgiesen distintas historias y leyendas, incluyendo su captura a manos musulmanas, su tortura e, incluso, su

⁴⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 498-499; *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 132.

⁴⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 138.

⁴⁷ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 47-48.

⁴⁸ A. Fuente González, *Don Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén*, pp. 24 y ss.

⁴⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 72-73 y L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 102-103; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 486, en cambio, la sitúa en 1434.

⁵⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 497.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 498-499.

⁵² *Ibidem*, p. 520.

⁵³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 521-522; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 200 y ss; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 176-186.

⁵⁴ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 47-48; citando F. Jimena Jurado, *Catálogo...*, p. 395.

fallecimiento en Granada, lo que fue desmentido por Menéndez Pidal y Agustín de la Fuente González⁵⁵.

Coincidiendo con los últimos años del reinado, y con los problemas políticos que se desencadenaron en todo el reino, se extendió el peligro de invasión por diversas fronteras del reino. Por un lado las de Aragón y Navarra, como veremos en el apartado siguiente, por otro en las del reino murciano. Así, en 1450 el rey, desde Salamanca, entregaba al obispo de Cartagena, Diego de Comontes, la guarda de la ciudad de Murcia, junto al adelantado Pedro Fajardo y Alonso Fajardo, alcaide de Lorca⁵⁶. El temor a una invasión musulmana había llevado a unir a ambos enemigos, aunque la autoridad regia no era muy respetada por ninguno de ambos⁵⁷.

Además, los prelados podían participar de otras formas. Así, consiguió que el papa condenase la venta de armas al reino granadino, y que comprometiese a los arzobispos y obispos de su reino para que actuasen y excomulgasen por ello a quien el rey les indicase⁵⁸. También hemos podido ver cómo en ocasiones el pontificado nombraba a algún prelado hispano para que participase activamente en la liberación de cristianos que hubiesen sido hechos prisioneros por los musulmanes, como el caso de Juan de Cervantes, arzobispo de Sevilla en 1449⁵⁹, o de Alfonso Carrillo en 1452⁶⁰.

8.2.2. La lucha contra Aragón y Navarra

Durante el reinado de Juan II de Castilla todos y cada uno de los enfrentamientos que se dieron con los reinos vecinos tuvieron su origen en el enfrentamiento con los infantes de Aragón, que repercutía en la Corona de Aragón (donde reinaba Alfonso V, hermano de Juan y Enrique) y con Navarra (donde reinaba el propio Juan). Sea como fuere, en estas luchas también participarían activamente eclesiásticos. El propio monarca, en ocasiones, se encargaba de ordenarles que acudiesen. Así, en 1429 el monarca ordenaba a Juan de Cerezuela que acudiese al ejército regio con cuarenta lanzas⁶¹.

En 1429, cuando el rey entró en Aragón, hemos visto que despachó como embajador a Gutierre de Toledo, y además de él marchaban en el ejército Lope de Mendoza, y Juan de Cerezuela⁶². Poco después, y en el contexto del mismo conflicto, el obispo de Calahorra, Diego de Estúñiga, tomaba al asalto la villa navarra de La Guardia, al tiempo que pedía ayuda al rey para resistir a los navarros⁶³.

⁵⁵ Véase al respecto: A de la Fuente González, *Don Gonzalo de Estúñiga...*, pp. 13-25; y 151 y ss.

⁵⁶ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III, 17; publicado en J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 621 y ss, transcribe «don García de Comontes», en vez de «Diego García de Comontes».

⁵⁷ Sobre la levantisca situación del Reino de Murcia por esos años véase J. Torres Fontes, *Fajardo el Bravo...*, pp. 50 y ss.

⁵⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 52; J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada...*, p. 352.

⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 47v-48r.

⁶⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 328.

⁶¹ A C Ducal de Medinaceli, leg. 58, doc. 43; J. González Moreno, *Catálogo del Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli...*, p. 36.

⁶² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 92.

⁶³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 479-485.

Desde ese momento y hasta el retorno de los infantes de Aragón se llegaría a una pacificación con ambos reinos vecinos, negociada, como hemos visto, por Juan Martínez Contreras entre Ágreda y Tarazona⁶⁴. Hasta después de la batalla de Olmedo no volvería a haber enfrentamientos abiertos con Navarra y Aragón.

Tras esta batalla una de las participaciones más reiteradas serían aquéllas en las que se intentaban recuperar fortalezas que habían sido tomadas por tropas navarras y aragonesas por parte de tropas del infante Juan. Así, Alfonso Carrillo luchó reiteradamente contra Torija⁶⁵, participando antes, en 1446, en la recuperación de Atienza⁶⁶. La presencia de tropas aragonesas y navarras en ambos enclaves llevaría numerosas dificultades a las localidades cercanas (sobre todo en el caso de Torija, de donde los aragoneses no pudieron ser desalojados hasta 1452⁶⁷). Eso haría que el rey tuviese que autorizar a la creación de hermandades entre esas localidades, como la que se realizó entre las villas de Alcalá de Henares, Guadalajara, Uceda, Talamanca, Torrelaguna, Alcolea de Torote, Hita, Brihuega y sus tierras⁶⁸.

También ese año en la frontera de Aragón, encontrándonos a Roberto de Moya, obispo de Osma en los combates frente a Ariza⁶⁹. En esa zona, aún en 1452, la fortaleza de la Riva estaba en manos aragonesas, por lo que fue atacada en abril por el obispo segontino, Fernando de Luján, acompañado del tesorero de la sede, al tiempo su provisor general⁷⁰. La fortaleza no cayó hasta el mes de agosto, cuando la asaltó Diego López de Madrid, el tesorero segontino⁷¹.

Otra zona en la que se originaron entonces problemas militares fue Cuenca, donde el obispo Barrientos tuvo que actuar frecuentemente ante los intentos de Alfonso de Aragón (hijo ilegítimo del rey navarro), Diego Hurtado de Mendoza y Rodrigo Manrique, de hacerse con la ciudad fronteriza⁷². El prelado consiguió que el noble conquense Juan Hurtado de Mendoza se comprometiese a respetar la paz de Cuenca el 20 de mayo de 1447⁷³. Además, recibió del rey el nombramiento de guarda mayor de la ciudad, que consiguió que se leyese en la ciudad el 30 de mayo⁷⁴. Barrientos sabía que la situación empeoraría, razón por la que ordenaba doblar las guardias de la ciudad y que la gente estuviese presta a la llamada⁷⁵. Efectivamente la crónica del halconero nos informa de que durante los meses de julio y agosto se dieron fuertes combates entre Diego Hurtado de Mendoza y el obispo⁷⁶. La documentación lo confirma. Durante el

⁶⁴ *Vid. supra*, apartado 5.3.3. A C Toledo, X.8.D.1.1. Sobre tal conflicto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 68-70 y 204-205.

⁶⁵ O. Villarroel González, *Las relaciones de la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 138-140.

⁶⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, pp. 187-188.

⁶⁷ O. Villarroel González, *Las relaciones de la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 139.

⁶⁸ A V Madrid, *Secretaría*, 3-417-22 y 3-417-26.

⁶⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 189.

⁷⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 154.

⁷¹ *Ibidem*, p. 155.

⁷² Noticia en: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 652; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 480.

⁷³ A M Cuenca, *Actas de 1447*, legajo 191, exp. 3, ff. 19rv.

⁷⁴ *Ibidem*, ff. 41rv.

⁷⁵ *Ibidem*, ff. 44rv.

⁷⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, pp. 482-487.

mes de julio Hurtado de Mendoza introducía tropas aragonesas en el castillo de la ciudad, que estaba bajo su guarda, y que controlaba la entrada superior de la ciudad. Desde allí intentó ocupar la ciudad, lo que le fue defendido por el obispo y las tropas ciudadanas, teniendo finalmente que abandonar la ciudad, viendo como su casa era incendiada (lo que causó el incendio de otras cincuenta y cinco)⁷⁷.

A lo largo de 1449 las luchas seguirían, tal y como nos transmite Carrillo de Huete, con Diego Hurtado de Mendoza y tropas aragonesas intentando entrar en la ciudad⁷⁸. A mediados de ese año se había dado ya por vencido, y llegaba a un acuerdo con el prelado y el concejo conquenses por el que se firmaba una tregua, que perduraría hasta que, por jueces medianeros, se solucionasen los conflictos existentes entre ambas partes⁷⁹. El mismo monarca escribió desde Valladolid para afianzar tal tregua, imponiéndoles la paz bajo pena de expropiación de bienes (es digno de mención que se avisase especialmente a dos caballeros: Gome Carrillo de Albornoz y Diego Hurtado de Molina. A su vez, el prelado ordenaba que nadie pudiese portar armas en el interior de la ciudad, salvo los autorizados para ello⁸⁰.

Como se ve se caminaba hacia la normalización. Esto permitió la ausencia de la ciudad del prelado durante un tiempo, el necesario para acudir ante el príncipe para intentar evitar que entrase en la ciudad y pudiese ser utilizado como acicate por aquéllos que se oponían al monarca en el interior de la ciudad⁸¹. Tal vez la ciudad pidiese su retorno, temiendo que Diego Hurtado aprovechara su ausencia para volver a hacerse con el control de la ciudad, puesto que el monarca tuvo que escribir el 31 de julio de 1450 al concejo de Cuenca informándole de que el prelado había estado ausente y a su servicio, pero que regresaba a la ciudad, por lo que ordenaba que se le devolviese la guarda de la misma⁸². En noviembre el prelado aún no había regresado, pues el 20 de ese mes escribía al concejo para que utilizasen 10.000 maravedís de los impuestos regios para pagar las rondas hechas por Diego de Cuéllar, Juan de Cascajares y Fernando de Cañizares, asegurándoles que les serían recibidos en cuenta⁸³. El 8 de diciembre ya estaba en la ciudad, y reunido en la catedral junto a los miembros del Concejo todos prestaron juramento de guardar la ciudad en nombre del rey⁸⁴.

En otras comarcas, en cambio, la situación seguía tensa, lo que hacía que algún prelado siguiese manteniendo medidas militares tendentes a la defensa de la Corona de Castilla. Así, en febrero de 1450 Alfonso de Cartagena y el concejo de Burgos acordaban enviar tropas a la frontera navarra para evitar y combatir una posible invasión⁸⁵. Al año siguiente, de hecho, lograba desbaratar, junto al conde de Haro, las

⁷⁷ A M Cuenca, *Actas de 1447*, legajo 191, exp. 3, ff. 1rv.

⁷⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, pp. 513-516

⁷⁹ A M Cuenca, *Actas municipales*, año 1449, leg. 191, exp. 6, ff. 76rv.

⁸⁰ A M Cuenca, *Actas capitulares*, año 1448 y 1449, leg. 191, exp. 6, ff. 83r y ss.

⁸¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 230. Para la situación toledana véase: E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo...*, pp. 40 y ss.

⁸² A M Cuenca, *Actas*, 1450, leg. 192, exp. 1, ff. 28r-30r.

⁸³ A M Cuenca, *Actas*, 1450, leg. 192, exp. 1, ff. 41v-42r.

⁸⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de actas, libro V, ff. 135r-136r.

⁸⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 174 y ss; citando A M Burgos, *Actas*, 1450, febrero.

tropas navarras que amenazaban Burgos y que habían contado con la ayuda de Pero Sarmiento⁸⁶.

⁸⁶ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, I, p. 167.

9. CONCLUSIONES: LA POLIVALENCIA EN EL SERVICIO REGIO

Como se ha podido ver a lo largo del presente capítulo, los eclesiásticos desarrollaron una serie muy diversa de acciones y actividades al servicio de Juan II de Castilla en cuanto a la política del reino. En ellas, participaron no sólo los principales preladados del reino, sino que se fue dando una importancia cada vez mayor de otros clérigos, a veces sin responsabilidades episcopales, que tenían en su servicio al monarca su principal fuente de ascensos eclesiásticos.

El servicio al rey como maestro no tuvo especial importancia en la proyección posterior de los mismos. Si tenemos en cuenta que estos vivieron muchos años durante la mayoría de edad, no podemos pensar que fuese por su avanzada edad o pronta muerte. En el caso de Pablo de Santa María podemos pensar que fue el agotamiento político que sufrió por su activa vida durante la minoría. Caso distinto será Lope Barrientos, quien del servicio al rey en la persona de su hijo, pasaría a la primera línea del servicio real sobre todo en los últimos años, por lo que el acceso a la Corte que ese servicio le prestó, no cabe duda que fue aprovechado.

Sin embargo, el acceso y la presencia en la Corte no fue la tónica habitual a la hora de acceder al servicio regio. Como hemos podido comprobar durante el reinado de Juan II fue constante la presencia de eclesiásticos alrededor del rey y en su entorno más personal. Sin embargo, la mayor parte de las veces esos eclesiásticos tenían acceso a ese entorno porque ya participaban en el servicio regio o por que participaban en los movimientos políticos del reinado. Cabe pensar si esto tendría la excepción de los capellanes reales, pero eso será analizado en un capítulo posterior. Pese a todo, esa participación en el entorno regio podía llegar a tener una cierta relevancia política, por un lado por la confianza que podía llegar a proporcionarles, además de los casos en que Juan II alejaba o confinaba a miembros femeninos de la casa real aragonesa, incluida su propia esposa, y enviaba con ellas a ciertos eclesiásticos de su entorno.

El Consejo, en cambio, se convirtió en el gran objetivo político del reinado. El hecho de que éste hubiese ganado ya un importante papel en la gobernación del reino, tanto en las actividades cotidianas del mismo como en las grandes decisiones, hizo que los diversos bandos que se fueron formando tuviesen como objetivo su control. El mismo monarca fue consciente de esa importancia en algunos momentos, y actuó en consecuencia. Cabe dudar si los cambios introducidos en 1419 se debieron a un deseo de cambiar las cosas tal y como se habían producido en los últimos meses de su minoría o si, en cambio, se debió al inicio de la formación de bandos. Las crónicas abogan por lo segundo, pero el hecho de que el arzobispo Sancho de Rojas hubiese manejado la política a su antojo, y la colaboración que los “conjurados” encontraron en Juan II nos lleva a pensar que algo de razón hay en ello. Otro ejemplo de esa iniciativa regia, aunque en este caso probablemente inspirada por Álvaro de Luna, estaría en los momentos posteriores a su liberación de las manos del infante Enrique, cuando el monarca limitó la presencia de partidarios del infante Juan y del arzobispo de Toledo en el Consejo (y al principio en la misma Corte).

Desde ese momento se intentó controlar el Consejo por medio de situar en él a gente afín. Si esto lo hicieron los infantes (Alfonso de Cartagena, en un principio, Sancho López de Vesco...), el propio monarca participaría en ello, con el caso de Juan Martínez Contreras como paradigmático. Esto llevó, además y como se sabe, a un aumento de los miembros de la institución.

En el Consejo, además, hay una serie de personajes que tienen cierta relevancia por la continuidad en el mismo en determinados momentos. Fuensalida, Barrientos... deberían ser vistos por ello como algunos de los más habituales colaboradores regios, sobre todo si tenemos en cuenta que se mantuvieron en el mismo cuando los infantes controlaban la política y cuando lo hacía Álvaro de Luna, símbolo de que eran vistos como neutrales por ambos, y probablemente de que el rey veía en ellos la misma cualidad.

Con la vuelta de los conflictos políticos en 1439 se volvería a esa tónica en el Consejo, del que tenemos pocas noticias durante los tranquilos (políticamente) años treinta del siglo. De nuevo hemos visto la presencia de partidarios de los infantes (Sancho de Rojas, Pedro de Castilla) frente a otros a los que no se puede más que achacar la fidelidad al rey, como Pedro López de Miranda y Lope Barrientos. Desde este momento la presencia en el Consejo de personajes de importancia menor, en lo que a sus posibilidades socioeconómicas en el reino respecta, así como su característica de eclesiásticos, van a ser una tónica cada vez más importante y que va a acabar teniendo una importancia capital. Sin duda en el contexto de los conflictos políticos abiertos entre los infantes y el condestable, con la nobleza dividida entre ambos bandos, sólo en ellos podía el monarca encontrar colaboradores estables y fiables.

Estos cambios fructificarían en 1453, con la caída del condestable y el inicio de un reinado más personal del monarca. La presencia de auténticos privados eclesiásticos en el entorno del rey, así como la especial personalidad de estos (eclesiásticos de baja ascendencia, sin grandes fortunas ni prelaturas) nos indica que se estaba produciendo un cambio trascendente en la forma de gobierno y en el seno del propio Consejo. Al tiempo, se estaba dando una introducción de personajes del entorno del príncipe Enrique en la gobernación, símbolo de su interés cada vez mayor en el gobierno de la Corona.

La Audiencia también fue víctima de la confrontación política, y hemos podido comprobar cómo en muchos casos esto generó el nombramiento de oidores y prelados que nunca asistían a la misma porque tenían más interés en la participación política. En algunos momentos en los que el rey tenía una mayor independencia situaba en la Audiencia más doctores eclesiásticos y menos prelados. Evidentemente estos tenían menos ocupaciones y podían prestar más atención a sus deberes como oidores. En sí esto era una continuación de la política iniciada por Enrique III, aunque con los paréntesis intermedios de la minoría y los momentos más politizados de la Audiencia. Así, podemos pensar que a iguales problemas se encontraron iguales soluciones. Lo cierto es que esto nos demuestra, además, una mayor confianza por parte del rey en los oidores-doctores que en los prelados.

En el caso de la Audiencia también hubo cierta remodelación en los momentos finales del reinado y, lo que no parece una casualidad, en la misma línea y dirección que

con el Consejo: los eclesiásticos con amplia formación, origen poco elevado y beneficios de índole medio en el seno de la Iglesia. Así, la Iglesia tuvo asegurada su participación durante el reinado completo de Juan II, ya fuese porque los prelados eran introducidos en ella por intereses políticos o porque el rey intentaba cambiar su funcionamiento con prebendados. Lo cierto es que eso pudo influir, y lo hizo, en la posición que la Audiencia tomaba en cuanto a pleitos donde alguna de las partes era eclesiástica; pero también hemos podido comprobar que esto no fue, un mucho menos, universal, aunque existan casos de claro favoritismo.

Donde la presencia, participación y actividad de los eclesiásticos tuvieron un papel fundamental fue en los puestos y actividades tocantes a la diplomacia regia. Ellos llevaron el peso más importante de la mayor parte de las misiones diplomáticas de la Corona castellana, sobre todo si tenemos en cuenta la participación en los Concilios. En estos parece lógica, e incluso necesaria, la participación de eclesiásticos de forma predominante (aunque en algún caso hubiese también laicos); pero esto ocurrió también en las embajadas ante otros poderes laicos. Sin duda con esto se cumple y se perpetúa lo que ya había comenzado a darse durante el periodo del Cisma de Occidente: la importancia de eclesiásticos en estas tareas, y que sería aún legada a la generación posterior.

En este sentido los principales colaboradores regios en este campo provenían de la Iglesia, normalmente de estamentos intermedios de la misma, con una escasa representación de prelados. Así, vemos aparecer de nuevo a los prebendados como principales colaboradores regios.

Sin embargo, no hubo una auténtica carrera diplomática, y fue extraño el encontrar personajes especializados o con especial participación en embajadas. Acaso Alfonso de Cartagena sea una excepción. El resto de los embajadores regios rara vez repitieron misión, con la clara excepción de los embajadores ante la Curia, que comenzaron a sufrir, aunque de forma discontinua, un proceso cercano a la sedentarización del mismo, con la presencia casi constante de embajadores castellanos ante el papa. Además, también es digno de mención el hecho de que la titulación universitaria fuese muy importante en estos embajadores, así como una especialización variada, sin que haya un claro predominio del derecho laico sobre el eclesiástico ni viceversa. Sin duda el hecho de que en ocasiones el conocimiento de ambos fuese necesario para la negociación (sobre todo en lo tocante a las representaciones conciliares) tuvo en ello una notable importancia.

También hemos podido comprobar cómo la presencia de secretarios reales entre los embajadores tuvo una notable relevancia. Por un lado porque participaron en numerosas ocasiones (algunos con papeles de primer orden, actuando como secretarios de la legación, tal y como hemos visto en los casos de Schulte y González de la Maina), pero también porque el setenta por ciento de los secretarios reales eclesiásticos participaron en alguna ocasión en embajadas, siendo también evidente que algunos participaron en varias embajadas. Además, la especialización de los secretarios de latín podemos considerar que se debió a ese incremento de los intereses regios en el exterior, que hizo que se tuviese que rodear de personas capacitadas para trabajar de forma eficaz con el latín.

Sin embargo, la presencia eclesiástica en las Cortes fue casi nula. De hecho, sirve perfectamente para refrendar la decadencia de las mismas, puesto que, salvo en los primeros años del reinado, la Iglesia dejó de acudir como estamento y los eclesiásticos pasaron a acudir sólo como representantes, acompañantes o consejeros del monarca.

La participación militar también fue parcial, puesto que podemos considerarla escasa, aunque en algunos casos fue más que relevante. La conflictividad del reinado afectó también a los eclesiásticos, lo que hizo que participasen activamente en la defensa del reino. Esto es perfectamente visible en aquellos prelados cuyas diócesis lindaban con los reinos de Aragón y Navarra. En el caso de los que lindaban con el reino nazarí de Granada es evidente que dependía de la personalidad más o menos belicosa del prelado.

En definitiva, podemos indicar que la participación de eclesiásticos en la colaboración institucional con el monarca fue muy numerosa, a la par que variada. La importancia de algunos órganos muy concretos de la monarquía en la gobernación del reino hizo que aquellos eclesiásticos que tenían aspiraciones políticas tuviesen una gran participación (o al menos aspirasen a ello). Esto se vio fomentado por la propia situación del reino. Sin embargo, a lo largo del reinado fueron ganando cada vez mayor importancia los eclesiásticos que no disfrutaban de importantes posiciones sociopolíticas en el reino, y cuyo ascenso debía en gran parte al propio monarca. Esto fue la tónica dominante durante todo el reinado en labores de menor relevancia política, aunque no diplomática; pero fue ganando terreno en otras instituciones más relevantes políticamente en el reino. El hecho de que esto llegue a su máxima expresión en los dos últimos años de reinado de Juan II nos viene a indicar claramente que podemos encontrarnos ante una política regia activa, en la que el rey intentaba basarse en ellos para alcanzar un mayor control de la política del reino. Tal vez esto no fuese algo intencionado por el monarca *per se*, sino un reflejo de la influencia que el condestable tuvo en él, pero lo cierto es que el monarca vio en ello la mejor forma de garantizar el mejor gobierno del reino, alejándose de los enfrentamientos de bandos que se habían sucedido en el reino, y lo aplicó de forma inequívoca en los momentos posteriores a la caída del condestable. El hecho de que eligiese para ello a colaboradores regios que no podían ser tenidos por miembros del bando de Álvaro de Luna nos deja claro que, además, se estaba dando un alejamiento real de la persona del mismo, aunque no de su política de potenciación del poder real, tal y como indicarían las reformas propuestas por el nuevo equipo.

Como se ha comentado ya, la muerte del rey pondría fin a un experimento que hubiese sido interesante ver continuado, comprobando la eficacia del mismo, su continuidad en el tiempo, y el efecto que en el paulatino afianzamiento del poder regio hubiese tenido.

CAPÍTULO IV

LA PARTICIPACIÓN DE LOS ECLESIÁSTICOS EN ACTIVIDADES PROPAGANDÍSTICO-CEREMONIALES

Hace ya casi más de dos décadas que, en el contexto de la renovación de la historia política, se inició el análisis no ya de los hechos políticos (o al menos no de modo aislado), sino del poder y sus distintas formas de presentación, relación y conflicto. Cuando hablamos de presentación y representación hoy día fácilmente nos hacemos un esquema mental en el que englobamos una serie de acciones y actitudes del poder en relación con los demás actores de la historia, sobre todo los que tienen alguna relevancia política, así como con hechos históricos no políticos, pero también económicos, culturales e incluso mentales. Este cambio en la forma de investigar y narrar la historia ha sido visto como un punto fundamental en la evolución de la historiografía¹, y ciertamente ha significado un cambio en cierto modo revolucionario, y fundamental a la hora de alcanzar un mayor conocimiento del poder, y en nuestro caso y en concreto, del medieval. Para llegar al punto en el que nos encontramos (en que la mención de la nueva historia política nos hace pensar en representación del poder, ideología política, conflictos de poder...) ha sido necesario el trabajo de muchos historiadores que han ido abriendo diversos campos de investigación y profundizando en los mismos².

A la hora de acceder a estas nuevas formas de estudio de la historia medieval una de las nociones de las que se ha tomado conciencia, y que actúa como base en muchos de los trabajos realizados, es lo que se ha dado en llamar la “teatralización del poder”, así como la utilización por parte de éste de diversas formulas para representar su poder o sus aspiraciones de poder³, en lo que se ha llegado a definir, incluso, como teatrocracia: la importancia de la representación de una realidad (que no tiene por qué ser cierta) por parte del poder⁴. La importancia de este enfoque ha hecho que se hallan ido desarrollando numerosos estudios concretos⁵. Dos de los que más han llamado la atención, tal vez, son la ceremonialización de la sociedad política, así como

¹ J.M. Nieto Soria, «La renovación de la historia política...»

² Sobre la evolución de los mismos, *ibídem*. Diversos acercamientos historiográficos fueron realizados por J.M. Nieto Soria: «La ideología política bajomedieval...»; «Propaganda política y poder real...»; e «Ideología y poder monárquico...». Desde las últimas labores de compendio ha habido una mayor profundización en los diversos frentes de investigación abiertos, el análisis de los cuáles sería demasiado extenso como para tratarlo aquí, pudiendo ser objeto de un nuevo trabajo monográfico. En su momento se irán citando aquellos que, por su relevancia y conexión con el tema a tratar, influyen sobre el presente trabajo.

³ J.M. Nieto Soria, «La ideología política bajomedieval...», p. 504.

⁴ G. Balandier, *El poder en escenas...*, pp. 15-23.

⁵ Puede verse un análisis de los mismos en: M. Turull Rubinat, «La formació del poder...».

la utilización por parte de los diversos poderes de las ceremonias como una forma de representación política, por un lado, y la creación de una imagen regia, tanto por medio de la literatura como por las acciones y gestos puntuales, por otro.

Sobre la ceremonialización de la sociedad política se han llevado a cabo numerosos estudios concretos en todos ámbitos⁶, que analizan ceremonias concretas, como las entradas reales⁷, algunas ceremonias de tipo caballeresco que llevó a cabo la monarquía⁸, las coronaciones reales⁹. En otros casos se han llevado a cabo estudios de tipo general, pasando a realizar un análisis tipológico de las acciones ceremoniales emprendidas por la realeza¹⁰. Este tipo de análisis, por supuesto, no se ha centrado sólo en la monarquía, sino que han sido extendidos a otras esferas de poder, como podía ser la nobleza, quien también utilizó las mismas formas en su propio beneficio¹¹. Sin embargo la utilización de las ceremonias por parte de la monarquía fue posiblemente paradigmática, siendo una forma de hacer patente una visión determinada de sí misma a los distintos grupos a los que podía dirigirse¹², y que supuso una notable herencia para la Monarquía Hispánica de época moderna.

La creación de una imagen regia por medio de las obras literarias, en lo que ha sido calificado como propaganda del poder, ha venido siendo otra de las principales líneas de análisis en los últimos años a la hora de acceder al estudio del poder y la monarquía. En este sentido ha habido una gran profusión de obras analizando los diversos aspectos de la propaganda regia: los agentes¹³, la representación del poder¹⁴,

⁶ Ejemplos ajenos a la Corona castellana podemos encontrar en: F. Massip, «El rey i la festa...», D.R. Couto, «Ritos e cerimonias...», P. Corrao, «Celebrazione dinastica...», o R.C. Gomes, «Cerimonias da realeza...»; A. Mackay, «Ritual and propaganda...».

⁷ Por ejemplo, el conocido artículo de R. de Andrés Díaz, «Las 'entradas reales' castellanas...».

⁸ Como las de 1428 que analizó T.F. Ruiz, «Fiestas, torneos y símbolos de realeza...».

⁹ Son escasas en el caso castellano, dada la práctica ausencia de tal ceremonia en la historia castellana. Véase: B. Palacios Martín, *La coronación de los reyes de Aragón...*; hay numerosos análisis posteriores, baste con citar una obra colectiva: *Ceremonial de consagración...*; y algún caso concreto: M.A. Roca Moussons, «Notas sobre la coronación...», o Salicrú i Lluch, R., «La coronació de Ferran d'Antequera...»; para el caso portugués, véase: J. Mattoso, «A coroação dos primeiros...». Para uno de los pocos casos castellanos, véase: M.P. Ramos Vicent, «Reafirmación del poder monárquico en Castilla...».

¹⁰ Para el caso medieval el más conocido tal vez sea: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, toda la obra es un interesante estudio de las distintas utilidades que la monarquía podía hacer de las diversas ceremonias que realizaba. Para un enfoque más modernista y poder apreciar la continuidad de las formas presentadas por Nieto Soria, véase: A. González Enciso, y J.M. Usunáriz Garayoa (dirs.), *Imagen del rey. Imagen de los reinos...*, que reúne diversos trabajos con diversos enfoques, incluyendo el metodológico; M.P. Monteagudo Robledo, «Fiesta y poder...».

¹¹ M.C. Quintanilla Raso, «El orden señorial y su representación simbólica...»

¹² El principal estudio sobre el caso castellano es el ya mencionado de J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*

¹³ La producción historiográfica es muy amplia, véase, por ejemplo: R.B. Tate, *Ensayos sobre la historiografía...*; del mismo autor (entre su abundante bibliografía sobre el tema) «El cronista real castellano...»; J.L. Bermejo Cabrero, «Orígenes del oficio de cronista...»; o, analizando ya un caso concreto de la relevancia del Canciller Ayala, M. García, *Obra y personalidad...* La producción historiográfica no se centra sólo en cronistas, por ejemplo, véase sobre la participación de los poetas, hombres de cultura o el propio clero, una excelente recensión bibliográfica en: J.M. Nieto Soria, «Ideología y poder monárquico...», pp. 372-375.

la función legitimadora¹⁵, las imágenes transmitidas...¹⁶ En este tipo de enfoques no han faltado análisis concretos sobre periodos específicos¹⁷, sobre crisis de legitimidad específicas¹⁸, o sobre contextos representativos concretos en los que coincidían diversos ámbitos de poder¹⁹.

Dentro del reinado de Juan II, y en lo que atañe a sus relaciones con el poder eclesiástico, este tipo de aspectos también tuvieron una importancia relevante. Como podremos apreciar a lo largo del presente capítulo la Iglesia y los eclesiásticos prestaron su colaboración al monarca de diversas formas en este campo concreto. En un primer lugar veremos cómo los eclesiásticos participaron activamente en las diversas ceremonias que se llevaron a cabo, analizando la importancia política que podía llegar a tener cada caso. Posteriormente veremos cómo la Iglesia, como institución también prestó su ayuda a la monarquía por medio de ceremonias específicas en honor o al servicio del rey, así como con la utilización de actos religiosos y litúrgicos por y para el rey.

Junto a esto, hubo algunos eclesiásticos que, durante el reinado, participaron de forma activa en la creación de una imagen regia en las diversas obras que se han conservado de la literatura del momento. Con ellas, se crearía un discurso político en el que se intentaba representar y plasmar una imagen de la monarquía de Juan II concreta. Pero, además de la simbolización por medio de la palabra escrita, veremos que también se creó una imagen religiosa de Juan II y de su reinado, por medio de iconografía, de actos regios enmarcados en actos religiosos, con la representación de la ayuda divina al monarca, y con la presentación del rey rodeado de ciertos aspectos religiosos. En este sentido, veremos que no sólo la Iglesia aportó ciertos elementos al poder regio, sino que éste también se apropió de otros de índole netamente religiosa.

¹⁴ R. Chartier, *El mundo como representación...*; J. Blanchard (ed.), *Représentation, pouvoir et royauté...*; un ejemplo en el caso nobiliar en: M.P. Carceller Cerviño, *Realidad y representación...* Una extensa recopilación y análisis bibliográficos en: J.M. Nieto Soria, «Propaganda política y poder real...».

¹⁵ Véase la obra colectiva, con un enfoque pluridisciplinar y multifocal: J.M. Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica...*

¹⁶ Una extensa recopilación bibliográfica sobre todos ellos en: J.M. Nieto Soria, «Ideología y poder real...»; y más reciente en la obra colectiva: *Orígenes de la monarquía hispánica...*, pp. 537-589.

¹⁷ Es el caso, por ejemplo, de la tesis doctoral de A.I. Carrasco Manchado, *Discurso político y propaganda ...*

¹⁸ A.I. Carrasco Manchado, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad...*

¹⁹ Yo mismo analicé el caso concreto de la representación de las elecciones episcopales por parte de la monarquía y del pontificado: O. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la “*Libertas*”...».

1. LOS ECLESIÁSTICOS Y LA PROPAGANDÍSTICA LITERARIA

Una de las formas más comunes en las que los servidores regio podían prestar sus servicios al rey y la Monarquía en el contexto propagandístico se centraba en la realización de obras en las que, de una forma u otra, se presentasen ciertas imágenes del rey que pudiesen hacer visible una o varias cualidades regias que se querían destacar. A lo largo de la Baja Edad Media este tipo de actuaciones fueron, si no muy comunes, sí al menos frecuentes, realizándose por medio de la aplicación de esas imágenes una transpersonalización del poder que servía para objetivar la Corona y elevar su poder por encima del de cada monarca concreto¹, lo que sin duda podía resultar muy útil en caso de monarcas que veían su poder contestado, como fue el caso de Juan II de Castilla. Esta transpersonalización iba unida a la presentación del poder regio caracterizado con unas cualidades cada vez más autoritarias, en el sentido de poseer una mayor capacidad de poder en su reino. Esto se consiguió por medio de una atribución casi sagrada a la concepción del poder regio, que era presentado según unos modelos eclesiásticos, en lo que fue muy importante la participación de los eclesiásticos del entorno regio².

En este sentido, la participación eclesiástica era, evidentemente, muy importante, dado que poseían la formación religiosa necesaria para proceder a plasmar esas imágenes regias, además de estar respaldados en sus afirmaciones por su propia condición de hombres de la Iglesia. De hecho, algunos de los principales autores de prosa del reinado de Juan II de Castilla han sido considerados como alguno de los principales focos de este tipo de actuación, como Alonso de Madrigal o Alfonso de Cartagena³. Efectivamente, la dinastía Trastámara supo rodearse de un elevado número de servidores eclesiásticos cuya dedicación fue proporcionar a los monarcas justificaciones ideológicas que pudiesen otorgarles una mayor preponderancia política, lo que ha sido visto como especialmente palpable a lo largo del siglo XV⁴, con uno de sus puntos culminantes en el reinado de los Reyes Católicos⁵.

No vamos a entrar a analizar con detenimiento todas y cada una de las manifestaciones que esta vía de actuación tuvo por parte de los eclesiásticos, puesto que tal análisis tendría por sí mismo la cualidad y la extensión de una tesis doctoral⁶, sino que analizaremos las principales formas y ejemplos en que esta participación se desarrolló de forma que nos sirva como marco conceptual y como base para el análisis posterior de otras acciones eclesiásticas dirigidas a conseguir la plasmación de una idea concreta de la monarquía. Así, analizaremos los principales autores y los posibles participantes, sin entrar en un análisis exhaustivo de las obras y de las fórmulas que adoptó la propaganda, en poco más

¹ Sobre el concepto de la transpersonalización del poder véase: J.M. Nieto Soria, «La transpersonalización del poder regio...».

² J.M. Nieto Soria, «Les clerics du roi et les origines...», y «Lo divino como estrategia de poder...».

³ J.H. Burns, «The Shaping of Absolutism: Spain», en concreto pp. 79, 91.

⁴ R.B. Tate, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970, p. 122; J.M. Nieto Soria, «Las concepciones monárquicas...».

⁵ Véase al respecto, por ejemplo, al inicio de su reinado: A.I. Carrasco Manchado, *Isabel la Católica y la sombra de la ilegitimidad...*, pásim.

⁶ De hecho, en el Departamento de Historia Medieval de la Complutense se inició por parte de Itxaso Etxano Lima un trabajo con esta orientación.

que un estado de la cuestión, aunque posteriormente podamos apreciar algunas actividades de este tipo en el contexto global de la ceremonialización y la propaganda regia.

Ya fue planteado, por parte de José Manuel Nieto Soria, como la participación de los eclesiásticos en la creación de una serie de imágenes regias que sirviesen como base para el aumento y la autoritarización de su poder durante el periodo Trastámara se desarrolló en una multiplicidad de frentes que abarcó prácticamente toda la producción literaria del momento. Así, se desarrollaron obras de temática teológica, jurídica, moralizante, histórica y propiamente literaria, que presentaron y desarrollaron esas ideas sobre la monarquía⁷. En este sentido, el reinado de Juan II se incardinó perfectamente en esta tónica y corriente general, aportando alguno de los principales ejemplos de esa producción. Dado que este esquema nos parece muy acertado, será el que sigamos en las páginas siguientes en un rápido repaso a las obras del reinado.

1.1. Las obras de tipo teológico-religioso

Como podremos ver en los apartados siguientes, hubo formas y ritos de la liturgia cristiana que servirían como marco y medio para la transmisión de mensajes propagandísticos regios, normalmente por medio del involucramiento en los mismos, lo que les revestía de un cierto carácter sacro. De forma análoga, en algunas ocasiones las actuaciones de tipo narrativo o discursivo por parte de eclesiásticos podían tomar la apariencia de un elemento de esa misma liturgia, cuando no la forma idéntica, como era el sermón. Esta semejanza se daba no sólo en cuanto a la forma de su estructura, sino también en cuanto a la misma presentación que podían tener antes de ser impresos o redactados, en el ámbito de actos o marcos de tipo religioso. En este sentido, podían presentarse en la forma de sermones, en lo que se ha llamado de forma acertada el sermón político⁸, dictados en público en momentos concretos (como los que se dieron en los prolegómenos previos a la apertura de las Cortes por parte de algún eclesiástico), de los cuales existen claros ejemplos durante los primeros años del reinado⁹.

Además, la plasmación de ideas de tipo teológico en obras de diverso tipo y asignadas a la monarquía sería la principal forma de creación o plasmación de imágenes teológicas a la monarquía. La principal tesis que se transmite, en las obras del periodo, de este tipo de planteamiento solía ser el origen divino del poder regio, por medio de la tesis descendente, por medio de la cual el poder legítimo se remontaba hasta Dios, única fuente posible del mismo, desde donde descendería hasta los monarcas. Este tipo de presentación fue muy popular a lo largo del siglo XV¹⁰. Evidentemente con ello se buscaba conseguir la mayor fidelidad posible, puesto que ir contra el poder regio pasaba a considerarse un sacrilegio. Dadas las alteraciones políticas del siglo, y en concreto del reinado de Juan II, no cabe duda que este tipo de presentación del poder regio tenía una

⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 189-190.

⁸ P.M. Cátedra, «Acerca del sermón político...», plantea el claro ejemplo del caso aragonés, pero que es extrapolable al caso castellano, como veremos.

⁹ *Vid. infra*, apartado 2 del presente capítulo, enmarcados en diversos tipos de actos.

¹⁰ J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real...*, pp. 52-53.

clarísima utilidad política, como era aupar al rey frente a aquellos que se le oponían.

Durante el reinado que nos atañe destacó en este sentido Lope de Barrientos, quien presentaba al rey como ungido por Dios, motivo por el cual éste le ayudaba en caso de que los súbditos se levantasen contra él¹¹. El hecho de que estas ideas se extendiesen por personajes de menor relieve demuestra que no fue algo que quedase enclaustrado en el entorno regio, sino que circuló, siendo un ejemplo de cómo podía asentarse una idea propagandística sobre la monarquía¹², hasta el punto de que los mismos súbditos lo asimilaban, pasando a formar parte de la propia estructura del poder regio en cuanto a sus bases mentales en el pueblo regio. Este es el caso del reinado en estudio, puesto que en la celebración de unas Cortes serían los propios procuradores regios los que se harían eco de este tipo de imagen sobre los reyes, indicando al monarca en una especie de prólogo al ordenamiento para aclarar las Partidas hecho en las Cortes de Olmedo de 1445 que ninguno podía osar tocar al rey o al príncipe, pues eran ungidos de Dios¹³. Este tipo de alusiones floreció de forma muy importante durante el reinado de Enrique IV, muestra de que las labores de presentación de esta figura durante el reinado de Juan II habían tenido notable éxito¹⁴. Esto traía aparejado una segunda imagen al poder real puesto que, evidentemente, dado el origen divino del poder regio, éste debía estar encabezado por un rey cristianísimo¹⁵.

1.2. Las obras de tipo jurídico

No cabe duda que el derecho había ido tomando una gran relevancia a lo largo de toda la Baja Edad Media desde el renacer del derecho romano. Así, las obras de tipo jurídico podían tener una influencia ciertamente importante a la hora de transmitir imágenes sobre el poder real. Y, efectivamente, la creación de propaganda regia por medio de obras de índole jurídica, fue tomando cada vez más protagonismo con la dinastía Trastámara, con una siempre importante participación de los eclesiásticos en estas tareas. Evidentemente, y como ha puesto de manifiesto la historiografía en numerosas ocasiones, desde el campo del derecho canónico se prestó una gran colaboración en este sentido en el marco general del Occidente europeo¹⁶.

Además, hay que tener en cuenta que el Cisma de Occidente supuso un notable incremento de los aportes en este campo, lo que, en algún caso, se vio incrementado con el conflicto entre el conciliarismo y el pontificado en el Concilio de Basilea, donde se dio un importante aporte de obras dirigidas a

¹¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 192, citando D. Enríquez del Castillo, *Crónica...*, p. 138. No sería la única actuación propagandística del prelado en el orden literario, como veremos (*vid. infra*, apartado 1.4.).

¹² J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real...*, pp. 61-65.

¹³ *Cortes*, III, p. 458.

¹⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 193.

¹⁵ Sobre tal idea véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, p. 79-84. Sobre esta idea en el reinado de Juan II véase el apartado 4.4.1. del presente capítulo.

¹⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 199 y ss.; P. Ourliac, «Science politique et Droit Canonique...»; J. Gaudemet, «La contribution des romanistes et des canonistes...»; S. Mochi, *Fonti canonistiche dell'idea...*; B. Tierney, *Church Law and Constitutional Thought...*; y del mismo autor, *Religion and Growth...*

respaldar las dos teorías en lucha: monarquía pontificia y conciliarismo, destacando los papeles de algunos castellanos en estas cuestiones, como Juan de Torquemada y Juan Alfonso de Segovia¹⁷. Esto indudablemente, y dada la transferencia de formas y estructuras que se dio entre la Iglesia y los poderes regios, tuvo una cierta influencia también para la ideología regia. Como indicó Nieto Soria¹⁸, en marcos más locales como un reino concreto destacan algunas personalidades más concretas, que pudieron tener una influencia mayor en su entorno cercano que en el contexto europeo. Así, a lo largo del siglo XIV la península había contado con las aportaciones de Gonzalo González de Bustamante (de gran influencia en el siglo XV), Juan Alfonso de Madrid o Vicente Arias de Balboa¹⁹. Estos dos últimos llegando a vivir y trabajar en los primeros años de la minoría regia.

El reinado de Juan II también contó con este tipo de participaciones, algunas de notable relevancia como Alonso de Madrigal, Alfonso de Cartagena y Lope de Barrientos. Una de las principales aportaciones que se producirá durante el reinado de Juan II es el del concepto de la *epiqueya*, o manifestación de la virtud aplicada a la justicia, y que venía a proporcionar unas notables perspectivas de poder a la misma, concepto que fue analizado principalmente por los dos últimos autores mencionados. Con ello, sin duda, se estaba aportando a la monarquía, al aplicarle tal concepto, una base muy importante, puesto que se le ofrecía un fundamento ético ciertamente relevante en sus aspiraciones por elevar su poder, con lo que suponía de asegurar un asidero jurídico-filosófico a las aspiraciones regias²⁰. Es digno de mención, además, que el mismo Alfonso de Cartagena pusiese un ejemplo sobre la justicia en el consejo de un príncipe (hay que recordar que él mismo era consejero real), en el momento de atender los casos particulares de justicia²¹.

Una de las aportaciones personales más relevantes para el reinado de Juan II es el de Juan Alfonso de Benavente²². Relevante por la influencia que desde su cátedra salmantina tuvo sobre alguno de los principales eclesiásticos del reinado, así como por las obras en las que trató temas de notable interés para la monarquía como la alienación de bienes eclesiásticos, la inmunidad eclesiástica o el patronato laico²³. Temas que, como veremos en su momento, fueron de notable actualidad e interés para la jurisdicción regia²⁴.

Buen ejemplo de lo relevante que podía ser el desarrollo de conceptos jurídicos para la monarquía lo encontramos en el concepto del *bien común*, que fue desarrollándose a lo largo de la Baja Edad Media, siendo tratado por autores de relieve como Álvaro Pelayo²⁵, y que, comenzaría a dar sus frutos a lo largo del propio reinado de Juan II, como podremos ver²⁶. Los mismos prelados aplicaron

¹⁷ Véase al respecto la obra de A. Black, *Monarchy and Community...*

¹⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 199-200.

¹⁹ *Ibidem*, p. 200.

²⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 507-511.

²¹ A. de Cartagena, *Memoriale virtutum*, Biblioteca Nacional, ms. 9178, f. 16v, tomado de L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 509.

²² B. Alonso Rodríguez, *Juan Alfonso de Benavente...*; A. García García, «Un canonista olvidado...

²³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 203.

²⁴ *Vid. infra*, capítulo octavo.

²⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 203-204.

²⁶ *Vid. infra*, apartado 4.4.2. del presente capítulo.

estas fórmulas durante el reinado en estudio, y las aplicaban en su discurso. Buen ejemplo de ello lo encontramos, aumentado con la comparación con la divinidad, en el discurso que dio el obispo Álvaro de Isorna en la jura como heredero del príncipe Enrique, en el que identificaba el bien del reino con el de la Monarquía²⁷. Otra de las aportaciones más relevantes fue la idea de la soberanía regia, de clara procedencia teológica y eclesiástica, que comenzó a utilizarse a lo largo del siglo XIV²⁸, y que también vemos aplicada durante el reinado de Juan II al poder, incluso en obras alejadas del objetivo jurídico, pero que nos presenta claramente cómo estos habían trascendido al ideario sobre la monarquía²⁹. Del mismo modo, Juan de Torquemada tuvo una cierta participación en la creación de una imagen superior del poder central, capaz de llegar a todos los puntos por medio de sus subordinados³⁰.

1.3. Las obras literarias y el mecenazgo regio

Las obras con una temática y un objetivo claramente literario también se encuentran enmarcadas entre las que fueron susceptibles de participar en la difusión de ideas propagandísticas sobre la monarquía. Y de hecho lo hicieron. Evidentemente este tipo de obras no se dedicaban a la creación de nuevas imágenes, o a realizar conexiones entre la monarquía y otras instancias de poder de forma que se legitimase y asegurase el poder regio, sino que más bien suponen la confirmación de que tales ideas que podían estar surgiendo o recibéndose desde ámbitos jurídico-teológicos, estaban siendo recibidas y asimiladas por el entorno culto del monarca. Además, dada la importante presencia de un entorno culto alrededor de Juan II, esto pudo tener una notable importancia puesto que podía significar una multiplicación de los ámbitos a los que podía dirigirse la propaganda regia³¹. De hecho, se ha calificado a éste monarca como el último en construir un modelo cultural capaz de garantizar y promover desde la corte las obras literarias³².

Pero no todas las obras literarias que se creaban en el entorno de la Corte tenían una característica culta, otras recurrían a la forma del cancionero que, por su forma más amena, sin duda tuvo una notable relevancia, y no hay que olvidar que en el siglo XV fue predominantemente cortesana y utilizada para la creación de un auténtico programa propagandístico de un modelo político³³. Son varios los nombres de los que destacan en este campo durante el reinado de Juan II, como Gonzalo Martínez de Medina³⁴, fray Diego de Valencia³⁵, que tuvo una notable

²⁷ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 349; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430. Para un análisis del mismo *vid. infra*, apartados 2.1. y 4.4.2. del presente capítulo.

²⁸ *Ibidem*, p. 206.

²⁹ *Vid. infra*, apartado 1.4. del presente capítulo.

³⁰ *Ibidem*, 207.

³¹ Sobre el entorno cultural del rey Juan II véanse, por un lado el ya antiguo y sucinto, aunque clásico, trabajo de T.J. Boudet, *La cour littéraire de don Juan II...*, hasta el más reciente y exhaustivo de F. Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo...*, pp. 2191-3434.

³² F. Gómez Redondo, *ibidem*, p. 2191.

³³ J.M. Nieto Soria, «Apología y propaganda de la realeza...».

³⁴ C.F. Fraker, «Gonzalo Martínez de Medina, the Jerónimos and the Devotion Moderna», *Hispanic Review*, 34 (1966), pp. 197-217.

visión política y social³⁶. Como vemos, muchos de ellos encuadrados en el llamado Cancionero de Baena, que supone una relevante colección de obras poéticas en las que, no casualmente, encontramos muchas referencias políticas³⁷.

1.4. Las obras pedagógicas

Se ha dicho que la retórica pedagógico política vivió un notable retroceso, al menos en lo que toca a los autores eclesiásticos, a lo largo de toda la época Trastámara. Así, el periodo comprendido entre los primeros reyes de esta dinastía y los Reyes Católicos supondría casi un absoluto desierto para esta temática, entre los dos grandes momentos que significaron el siglo XIII (con sus últimos coletazos en la primera mitad del XIV) y el ya mencionado reinado de Fernando e Isabel³⁸. En concreto, sólo el laico Diego de Valera en el siglo XV llegaría a suponer una excepción a lo largo del siglo XV³⁹.

Sin embargo, dentro de lo que podríamos denominar también como literatura pedagógica, en el sentido de que buscaba adoctrinar y enseñar sobre una cuestión concreta, sí podemos encontrar algún ejemplo de introducción de fórmulas de ideología monárquica que suponían un claro ejemplo de propaganda regia. Este hecho nos lo encontramos en la persona de algún eminente colaborador regio y en los denominados prólogos o prohemios, en los que se encontraban dedicatorias más o menos encomiásticas a personajes del entorno regio o al mismo monarca. En ellas, en ocasiones se introducían fórmulas que, procediendo de los marcos ya mencionados del derecho o la teología, se aplicaban a la monarquía, con lo que suponía de plasmación de una forma propagandística. Buen ejemplo lo encontramos en Lope de Barrientos, quien al dedicar a Juan II su tratado *De caso e fortuna*, indicaba cómo el rey le había solicitado que pusiese por escrito algunas contestaciones que al respecto le había dado de viva voz, puesto que sus muchas ocupaciones le hacían a veces olvidar las explicaciones que le había dado. El prelado obedecía e indica que realizaba el pequeño tratado:

«Por cumplir tu soberano mandamiento e perpetuar por escriptura el tu alto e muy noble deseo de querer saber, en lo cual se muestra la tu real condiçión, porque a los reyes e príncipes pertenesçe saber más altas cosas e más nobles que a otra persona alguna»⁴⁰.

³⁵ J. Sola-Solé y S.E. Rose, «Judíos y conversos en la poesía cortesana del siglo XV: el estilo polígloto de fray Diego de Valencia», *Hispanic Review*, 44 (1976), pp. 371-385.

³⁶ Sobre ambos y su labor literaria imbricada de todos estos aspectos: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 210-211.

³⁷ C.F. Fraker, *Studies on the Cancionero de Baena*, Chappel Hill, 1966. Un interesante acercamiento político al *Cancionero* y la poesía de corte en C. Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal. La lucha dinástica...*, pp. 359-372.

³⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 212.

³⁹ Sobre la ideología política que éste autor deja trascender sobre la monarquía véase: J.M. Díez Borque, «Ideas de Mosén Diego de Valera sobre la Monarquía»; o J. Rodríguez Puértolas, «Mosén Diego de Valera, ideología y poesía».

⁴⁰ L. Barrientos, prólogo al tratado *De caso e fortuna*, según edición de F. Álvarez López, *Arte mágica y hechicería medieval (Tras tratados de magia en la corte de Juan II)*, p. 162.

Como vemos, sólo en este pequeño párrafo el prelado conquense incluye toda una panoplia de ideas e imágenes sobre la monarquía: la soberanía («soberano mandamiento»), de origen teológico; la especial sapiencia regia («tu alto e muy noble deseo de querer saber»); y la especificidad de la monarquía y las personas que ocupan tal puesto, por encima de cualquier otro mortal incluso en sus necesidades y objetivos («porque a los reyes e príncipes pertenesçe saber más altas cosas e más nobles que a otra persona alguna»). Este ejemplo, sin duda, podríamos encontrarlo en muchas otras obras. Sin ir más lejos, el mismo Barrientos, en el prólogo de la obra *Tractado de los sueños e de los agüeros*, indicaba:

*«Rey cristianísimo, príncipe de gran poder, después que la tu omil
fechura»⁴¹*

Como vemos el prelado, además de plasmar el origen de su fidelidad al monarca «tu omil fechura», indica claramente dos cualidades del poder regio castellano: el hecho de ser un rey cristianísimo y su gran poder. Por poner sólo un ejemplo más, en el tratado *Breviloqui de amor e amiçia*, de Alfonso Fernández de Madrigal, el autor indica al iniciar su obra que:

*«Del magnifico rey en mandado reçibí sobre un dicho de Platón en stilo
proçeder»⁴².*

El autor de una obra tan relevante para la forma de gobierno como el *De optima politia*, plasmaba en una obra de tipo doctrinal la magnificencia del rey. Como vemos, sin duda queda mucho por hacer.

1.5. Las obras históricas

Qué duda cabe que las obras de tipo histórico, las crónicas y compendios, suponen una de las formas más plausibles de plasmación de propaganda. Uno de los dichos sobre la historia más repetidos, incluso por aquellas personas ajenas a la investigación, es aquel que reza: «La historia la escriben los vencedores». Qué duda cabe que encierra una gran verdad, puesto que los vencedores de cualquier conflicto son los que están en disposición de transmitir sus razones sobre un conflicto concreto, lo que hace que su posición sea transmitida como la verdad, la única que sobrevive en muchas ocasiones. Sin duda gran parte de las crónicas de la Edad Media han de ser analizadas bajo esta óptica, teniendo en cuenta la posible presencia entre sus líneas de motivaciones políticas más o menos ocultas, sobre todo cuando retoricen sobre la legitimidad de un poder u otro.

Qué duda cabe que en la época se debía tener conocimiento del poder que la historia escrita tenía para transmitir a la posteridad (y a su mismo presente) las bases y legitimaciones necesarias para cualquier poder. En este sentido, ha de ser tenido muy en cuenta que es precisamente en época Trastámara cuando la Monarquía establece el cargo de cronista oficial⁴³. El hecho de que desde la corte y

⁴¹ L. Barrientos, prólogo al *Tractado de los sueños e de los agüeros*, según edición de F. Álvarez López, ibídem, p. 193.

⁴² Tomado de la edición de P. Cátedra, *Amor y pedagogía...*, p. 27.

⁴³ Véase al respecto: J.L. Bermejo Cabrero, «Orígenes del oficio de cronista...».

por una persona elegida por el poder regio, se preparase una historia de un reinado concreto (sujeto a la lectura y el *placet regio*), nos muestra claramente cómo podía influir en lo contado la propia posición de la monarquía⁴⁴. Hay que tener en cuenta, además, que en estos momentos también se estaba viviendo una revalorización de los argumentos históricos⁴⁵. Así, todo ello hace que las formas históricas pudiesen tener una notable trascendencia a la hora de la transmisión de mensajes propagandísticos de la monarquía.

Esta utilización de la historia podría dividirse en dos facetas: cómo se presentaba la historia pasada, y cómo se presentaba la historia de su presente. En el primer sentido hay buenos ejemplos de la introducción en tales obras de ideas y conceptos que vienen a respaldar el poder de un reino en concreto. Un antecedente ciertamente relevante lo hemos visto en el caso de Juan Martínez Contreras y su participación en el Concilio de Siena⁴⁶. Y los ejemplos más relevantes los encontraríamos en las obras históricas de Pablo de Santa María o de su hijo Alfonso de Cartagena⁴⁷. Es conocido que éste último hizo un notable repertorio de justificaciones históricas para el engrandecimiento del reino castellano⁴⁸. Pero también hay que tener muy en cuenta su aportación en la invención de lo que se ha venido a llamar “la Castilla gótica”⁴⁹.

Las fuentes para buscar este tipo de tratamiento de la historia son diversas. En primer lugar se encuentran indudablemente las crónicas. El caso del reinado de Juan II de Castilla en este sentido es paradigmático, por la gran extensión del mismo y por la heterogeneidad de los textos cronísticos que nos han llegado. La diversidad de orígenes de los materiales conservados, así como la posibilidad de encontrar en ellos una u otra tendencia, según el momento en el que se hubiesen redactado, y la facción política que dominase en esos momentos la vida política castellana (cuando no la corte) hace que sean una fuente primordial. Sin embargo, al mismo tiempo han de ser analizados con sumo cuidado para poder determinar quién y cuándo fue redactada una parte concreta. Hoy día se va avanzando en el destramado del gran rompecabezas que supone la cronística del reinado de Juan II⁵⁰; pero sin duda queda mucho por hacer.

Pero las crónicas regias no son el único elemento a tener en cuenta. O al menos no sólo las crónicas oficiales. Para el reinado de Juan II tenemos una notable panoplia de fuentes históricas conservadas, tanto en lo tocante a las

⁴⁴ Un ejemplo de cómo cambia la posición de un cronista con o sin el favor de los reyes lo podemos encontrar en el reinado de los Reyes Católicos, con la pugna entre Alonso de Palencia y Fernando del Pulgar, así como en la plasmación en sus escritos. Véase: A.I. Carrasco Manchado, *Isabel la Católica y la sombra de la ilegitimidad...*, pp. 537 y ss.

⁴⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 216.

⁴⁶ *Vid. supra*, capítulo primero, apartado 2.3.4.

⁴⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 216-217.

⁴⁸ Son conocidas sus obras sobre la preeminencia de Castilla sobre Inglaterra en el Concilio de Basilea, y sobre el derecho castellano a las islas Canarias por delante de Portugal. Sobre estas obras véase: L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones...)»; del mismo autor *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, especialmente pp. 133-160; y 185-208.

⁴⁹ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 277-319.

⁵⁰ Una aproximación parcial: L. Fernández Gallardo, «Sobre la crónica real...»; y una aproximación de conjunto, con un notable intento de identificación de los diversos autores y momentos de redacción, en F. Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo*, pp. 2207-2332.

crónicas dedicadas a personajes concretos, con más o menos presencia del afán literario en ellas. Algunas de ellas se idearon con la intención misma de aplicar un concepto político concreto, como el caso de *Las siete edades del mundo*, de Pablo de Santa María, que habría tenido una intención política legitimadora muy importante al final de la minoría por parte del maestro regio⁵¹. Pero también hay elaboraciones cronísticas provenientes de la nobleza. Así, la crónica del condestable sería un buen ejemplo de un claro afán historiográfico, por cuanto supone la copia de modelos regios para una persona de la nobleza, la de Pero Niño, sin embargo, supone lo contrario, en ella hay una mayor tendencia literaria, entremezclando otros relatos más literarios y dramatizando en mayor medida la narración⁵². Hay que tener en cuenta, además, que entre la numerosa producción de tipo historiográfico podemos encontrar algunos ejemplos que plasman no sólo la visión de la monarquía, sino también los de la nobleza que, en su entorno, rivaliza con su poder, con lo que se pueden extraer datos muy relevantes sobre la realidad política e ideológica del periodo. Sólo indicaré un ejemplo, el *Seguro de Tordesillas* de Pedro Fernández de Velasco, que supone una muestra cronística de la nobleza del entorno regio (de una nobleza que acaba estando en su círculo más próximo) pero que no deja de transmitirnos signos de debilidad de la monarquía⁵³.

⁵¹ Véase al respecto: J.C. Conde, *La creación de un discurso...*; también los comentarios que hace al respecto C. Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica...*, pp. 328-329.

⁵² Sobre ambas, véase: F. Gómez Redondo, *ibidem*, pp. 2900-2934, y 2350-2396, respectivamente.

⁵³ Véase: F. Gómez Redondo, *ibidem*, pp. 2405-2409; y el más reciente trabajo de A.I. Carrasco Manchado sobre este seguro: «Léxico político en El Seguro de Tordesillas: conflicto, pactos y autoridad real», en F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. La chaîne contractuelle dans la Peninsule Iberique*, (en prensa).

2. LOS ECLESIAÍSTICOS EN LAS CEREMONIAS REGIAS

Como ha puesto de manifiesto la historiografía, a lo largo de la época Trastámara se fue dando una ceremonialización de la vida política¹. Todo ello no fue ajeno a los miembros del estamento eclesiástico, pues era común que éstos participasen en las ceremonias y los ritos que se realizaban en la vida política castellana, colaborando con ello a la plasmación más evidente y más importante de los efectos propagandísticos que la Monarquía buscaba con ellos². En ello se ha visto una clara manifestación de la importancia que lo sagrado seguía teniendo en la mentalidad y en la política de la época³ y, sin lugar a dudas, la presencia eclesiástica en las mismas debió estar influida por el hecho de que su contribución brindase un cierto carácter litúrgico y religioso a ciertas ceremonias, con ello se lograba envolver del mismo a la institución monárquica y al mismo Juan II.

Como se ha apuntado, mediante las ceremonias los monarcas, y otras instancias de poder, podían conseguir la presentación y representación de una clara visión legitimista de su poder. En otros casos, las ceremonias actuaban como formas de propaganda sobre las aspiraciones políticas que tenían, las características de las que buscaban rodearse por ser útiles en sus pretensiones de poder o por mostrar una imagen de sí mismos beneficiosa para la institución monárquica o aquella instancia de poder a la que pertenecían⁴. Hay que tener en cuenta, además, que la imagen regia se fue formando a lo largo del periodo bajomedieval por un sincretismo de elementos seculares (a veces incluso populares) y religiosos⁵, por lo que hay que pararse a calibrar el posible papel que los miembros del estamento eclesiástico jugaron en el mismo. A este respecto, hay que tener en cuenta que su participación podía llevar, incluso, a la adopción de un cierto tono sacrílego a las posibles posturas contrarias a lo que se estaba transmitiendo a través de esa ceremonia (normalmente el poder real)⁶.

Ya en un trabajo anterior analicé la participación específica en este tipo de tareas del arzobispado de Toledo, tanto en la persona de los arzobispos, como en la de otros miembros de la dicha Iglesia, así como del propio entorno toledano, llegando a la conclusión de que existía una notable relevancia de su participación⁷. Llega el momento de comprobar si los resultados que ofreció esa primera investigación son extrapolables al conjunto de la Iglesia castellana en general, y del episcopado en particular, así como si podemos hablar de una amplia participación en la ceremonialización por parte de los eclesiásticos durante el reinado de Juan II. Para ello, analizaremos, en primer lugar, las ceremonias en las que se ha podido constatar la presencia de eclesiásticos, utilizando para ello la sistematización que ya hizo en su

¹ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 159 y ss.; del mismo autor *Iglesia y génesis...*, p. 223.

² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 224.

³ C. Klapish-Zuber, «Rituals publics...», p. 138.

⁴ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 23-26.

⁵ J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real...*, pp. 49 y ss.; T.F. Ruiz, «Fiestas, torneos y símbolos de realeza...», p. 249; C. Klapish-Zuber, «Rituals publics...», pp. 138-139.

⁶ G. Balandier, *Antropología política...*, p. 115.

⁷ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 76-100.

momento José Manuel Nieto Soria⁸. De este modo, podremos contar con una base amplia sobre la participación eclesiástica en el momento de abordar su análisis.

2.1. Las ceremonias de acceso al poder

Este tipo de ceremoniales fueron definidos por Nieto Soria como aquéllas en las que se establecía un reconocimiento del poder soberano a aquél que lo iba a ostentar, o bien a aquél que pasaba a ser considerado como heredero del mismo⁹. Es decir, aquéllas en las que se proclamaba un nuevo monarca, se juraba un heredero o se ponía fin a una minoría regia. Así, durante el reinado efectivo de Juan II nos encontramos ante dos tipos de ceremonias que pueden ser situadas bajo éste epígrafe: el acceso al poder de Juan II en 1419, y las sucesivas juras de herederos en las personas de las infantas y del príncipe Enrique.

El primero de todos ellos, como es lógico, fue el acceso de forma efectiva al poder por parte del joven rey en las cortes celebradas en la villa de Madrid en marzo de 1419. Ésta se llevó a cabo, en concreto, de hacer caso a Pérez de Guzmán, el día 7 de marzo¹⁰, el autor de la crónica del condestable Álvaro de Luna, sin embargo, da la fecha del día 6¹¹. Ambas crónicas son bastante parcas en noticias, sin embargo nos indican lo suficiente como para hacernos una pequeña idea de la relevancia de los eclesiásticos en la misma, así como de la forma en la que se desarrolló el acto. La crónica del Pérez de Guzmán nos da la nómina de los asistentes a la misma, muy extensa, apareciendo entre los eclesiásticos: los arzobispos Sancho de Rojas, de Toledo; Lope de Mendoza, de Santiago de Compostela; y Diego de Anaya, de Sevilla; y los obispos: Pablo de Santa María, de Burgos (canciller mayor); Álvaro de Isorna, de Cuenca; Juan de Tordesillas, de Segovia; Juan de Morales, de Badajoz y maestro del rey; además de Gutierre Gómez de Toledo, arcediano de Guadalajara¹².

Como vemos, es un elevado número de prelados, entre los que se encontraban los principales personajes político-eclesiásticos de la minoría regia. Este hecho, que ya fue destacado por Nieto Soria¹³, viene a indicarnos la especial situación en la que se encontraba el reino, sobre todo si atendemos a los que aparecen mencionados: colaboradores del infante Fernando (Pablo de Santa María, Gutierre de Toledo, Lope de Mendoza, Juan Vázquez Cepeda), otros que formaron parte del círculo más cercano de la reina Catalina, aunque también colaborasen con el infante (Diego de Anaya, Juan de Morales, Álvaro de Isorna y el mismo Sancho de Rojas), además de la

⁸ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...* Me parece un acercamiento político más que correcto a las mismas, por lo que no parece necesario una sistematización diferente. En primer lugar porque simplemente se trata de realizar un acercamiento a la participación eclesiástica en ceremonias, para después realizar un análisis más profundo de sus significados. En segundo lugar porque pienso que una nueva sistematización no aportaría nada nuevo.

⁹ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 27.

¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 377.

¹¹ Juan de Mata Carriazo y Arroquia atribuyó la obra a Gonzalo Chacón. *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 28.

¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 377.

¹³ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 29.

figura más relevante de todos ellos, el primado toledano, quien venía ostentando el regimiento del reino prácticamente en solitario¹⁴. Es digno de relevancia, además, el hecho de que muchos de los preladados y eclesiásticos presentes estarían en la primera línea de la acción política durante los primeros años del reinado, encontrándonos, además, con partidarios de ambos infantes y del mismo monarca¹⁵.

La ceremonia se desarrolló de la siguiente forma. Una vez sentados todos los asistentes, incluido el rey (en una rica silla cubierta de un paño de brocado, levantado por encima del resto de la sala por medio de cuatro gradas), el discurso inaugural lo ofreció el arzobispo Sancho de Rojas, después tomaron la palabra el almirante por los nobles y los concejos. Como vemos, Sancho de Rojas habló no en nombre del rey, sino, presumiblemente, del estamento eclesiástico, sin embargo, si comparamos este hecho con otros discursos de Cortes por parte de eclesiásticos y como representantes de la Iglesia, podemos ver que el orden se había alterado, dado que no había habido unas palabras previas del rey. Así ocurrió, por ejemplo y sin salir del reinado de Juan II, en las parciales cortes de Ávila de 1420, cuando el rey habló el primero cediendo la palabra al arcediano de Guadalajara¹⁶. Otro ejemplo de que lo normal era que primero hablase la nobleza lo encontramos en 1425, cuando el infante Juan se quejó de que el obispo Isorna fuese a hablar antes que él en la ceremonia de juramento del príncipe Enrique¹⁷. De este modo, la personalidad de Sancho de Rojas quedó más destacada que la del resto, lo que podemos achacar a su condición de regente *de facto* del reino. La crónica no nos informa de cuándo, sin embargo la documentación conservada nos informa de cómo en algún momento, sin duda posterior a los discursos, el rey procedió a prestar juramento por el que se comprometía a guardar y hacer guardar a todos los privilegios, franquezas, mercedes, libertades, franquezas, fueros y buenos usos y costumbres que los reyes habían concedido a los preladados, iglesias e hidalgos¹⁸. Tras esto, seguramente, se diesen las «fiestas e torneos e justas» que nos transmite el cronista del condestable¹⁹, con lo que se cerrarían los actos de las mismas.

Como vemos fue un acto de clara manifestación del poder real, aunque las circunstancias concretas y las formas efectivas en que se llevó a cabo la tiñan de un cierto aspecto de inferioridad regia. Por un lado el discurso inicial del arzobispo, por otro los juramentos que hubo de prestar y que vienen a mostrarnos la inseguridad por parte de los eclesiásticos de su propia situación frente a la poderosa nobleza. La propia división en bandos, apreciable en la personalidad de los eclesiásticos presentes, que vivía la Corte así lo presagiaba. Sin duda, fueron unas Cortes que, dada la especial situación por la que el reino salía de una minoría de edad larga y que había vivido la desaparición de los regentes nombrados por Enrique III, con lo que se debía haber

¹⁴ Así lo indica la crónica; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 376.

¹⁵ *Vid. infra*, capítulo quinto.

¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

¹⁷ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 350; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430.

¹⁸ A C Mondoñedo, A 8, nº 140; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección documental...*, pp. 237-238.

¹⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 28.

creado un auténtico vacío de poder. Ese vacío, como podemos comprobar en estas Cortes, supuso una auténtica reducción de la propia soberanía regia, incapaz de momento de pasar por encima de las aspiraciones personales y de grupo.

El resto de ceremonias que se dieron en este periodo de este tipo fueron, como es evidente, aquéllas que tenían que ver con el juramento de los herederos que, de forma sucesiva, fue teniendo el rey. En concreto, tales ceremonias se dieron en 1422, 1424 y 1425, por los infantes Catalina, Leonor y Enrique, respectivamente. Esta repetición tan seguida de este tipo de ceremonias por parte de la monarquía se debió al azar propio de la vida de los infantes, puesto que fallecieron en corto espacio de tiempo o nació otro que pasaba por delante de sus derechos al trono, como el caso del futuro príncipe Enrique. Esta reiteración, sin embargo, dio a la monarquía la posibilidad de reiterar unas ceremonias de juramento del sucesor que le permitían mostrar la superioridad regia sobre otras instancias de poder del reino, lo que podía llegar a tener una importancia capital en el contexto conflictivo del principio del reinado.

La primera de las ocasiones se dio con el nacimiento de la infanta Catalina el 5 de octubre de 1422. Ese día, en Illescas nació el primer hijo del rey, que resultó ser una niña y fue llamada Catalina. El monarca, una vez que se lo comunicaron camino de Alcalá, ordenó que no se la bautizase hasta que él acudiese a Toledo²⁰. Esta misma crónica nos informa lacónicamente de que allí fue jurada como heredera. La jura la sitúa a principios del año siguiente, 1423, difiriendo, así, de García de Santa María.

El rey, de hecho, no llegó a Toledo al menos hasta principios de diciembre de ese mismo año²¹, momento en el que llamó a la reina para que acudiese junto a la infanta a Toledo²². Ambas entraron por separado, cada una un día, de forma que ambas fuesen objeto de una recepción. Ocho días después se llevaría a cabo la jura. Para ello se habilitó una sala en el alcázar, y el rey se sentó en un trono muy alto cubierto de brocado²³, situándose a su derecha una gran cama también ricamente adornada donde se situó a la infanta²⁴. Rodeando la cama se situaron Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, y Diego de Fuensalida, obispo de Zamora y confesor regio, junto a diversas damas de la Corte²⁵. A la izquierda del rey se situaron los nobles, encabezados por el infante Juan. En frente de ellos se situó el resto de los asistentes, tanto miembros de la Corte como habitantes de Toledo, llenando la sala en la que se iba a hacer la ceremonia²⁶.

En esta ocasión sería Álvaro de Isorna el encargado de dar el discurso en nombre del rey, en latín²⁷, en la que indicó cómo Dios había hecho merced al rey de darle

²⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421.

²¹ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. 40; citando A M Cuenca, *Libros de actas*, 1422.

²² A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 307; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422.

²³ Estos datos sólo los proporciona Pérez de Guzmán, p. 422.

²⁴ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 307; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*, pp. 308 y 422, respectivamente.

²⁷ A. García de Santa María, p. 308.

heredero tan joven, y que aunque todos esperaban un varón no había preocupación pues no tardaría en llegar el heredero varón. Entretanto, comunicaba, a todos cumplía jurar como princesa²⁸ a la infanta Catalina, como primogénita y heredera. Para ello, indicaba, se había hecho aquel asentamiento y solemnidad, como si fuesen Cortes²⁹. Santa María nos indica que todo esto fue apuntado por numerosas citas de las escrituras³⁰. Tras esto, el primero en prestar juramento y aceptar como heredera a Catalina fue el infante Juan, quien prestó juramento en manos del rey. Después, el rey ordenó que se besasen las manos a la heredera reconocida, y que todos los grandes presentes diesen su juramento en manos del infante ante la presencia del obispo Isorna que sostenía un misal y una cruz³¹.

Dado que había pestilencia en el reino³² el rey no había mandado llamar Cortes, por lo que ordenó que partiesen emisarios a las ciudades para que recibiesen el juramento oportuno, así como a los diversos nobles del reino, siendo García de Santa María el encargado de tomarlos en Castilla, León y Extremadura³³. Finalmente, ambas crónicas coinciden en señalar que tras esto se realizaron grandes fiestas y justas, realizándolas en los días siguientes los diversos grandes que estaban en la corte³⁴.

Así pues, la ceremonia se revistió de una notable importancia, indicándose en esos mismos momentos que era como si se hiciese en Cortes. Salta a la vista cómo los preladados tuvieron una especial relevancia. Ambos custodiaban a la heredera, Isorna dio en discurso en el que, con el apoyo de las escrituras, alabó al rey y al hecho de que Dios le hubiese dado ya un heredero, y éste mismo, dotado de misal y cruz, fue garante, con su presencia, de los juramentos que recibió el infante en nombre de la nobleza. Esto, empero, no dejaba de dar una gran relevancia al infante, aunque podemos considerar que su importante posición en la Corte, así como el hecho de que fuese reconocido como la cabeza de la nobleza, le hicieron ocupar tal posición de intermediario ante la Corona.

La princesa (o infanta de seguir a Santa María) Catalina moriría el 10 de septiembre de 1424³⁵. El rey ordenó que se realizasen exequias por ella en el Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, acudiendo él y toda la Corte, ordenando que se hiciese lo mismo en Madrigal, donde la niña había muerto junto a su madre³⁶. Inmediatamente el rey ordenó que se llevase a cabo un nuevo acto de jura de heredera. En esa ocasión, empero, se nos describe con menor detalle en las crónicas

²⁸ Sólo Pérez de Guzmán le da tal título (p. 423), ¿interpolación de Galíndez de Carvajal? Posiblemente sí, puesto que pese a que al ser reconocida como heredera debería de recibir el mismo título que su padre había recibido de Enrique III en ese momento, el del principado de Asturias, no se menciona ningún acto como el que llevó a cabo el rey años después con su hermano Enrique, al que (tras esa ceremonia) Santa María sí llamará príncipe (ibídem, p. 358, *vid. infra*).

²⁹ Sólo Santa María indica que la solemnidad era como la de unas Cortes, p. 308.

³⁰ Ibídem, p. 309.

³¹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 309; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 423.

³² Ibídem, pp. 310 y 423, respectivamente.

³³ A. García de Santa María, p. 309.

³⁴ Lo hacen, respectivamente, en las pp. 310 y 423.

³⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

³⁶ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 339; F. Pérez de Guzmán, ibídem.

los actos que se llevaron a cabo, indicándose, básicamente, que se llevó a cabo en el palacio del rey³⁷. Tan sólo sabemos que le prestaron juramento en presencia del rey (con lo que en esta ocasión el rey no lo recibiría directamente del infante Juan, como en la ocasión anterior), los nobles que estaban en la Corte y los obispos de Burgos, Pablo de Santa María, y León, Alfonso de Cusanza (que, a la sazón, era confesor del rey). En esta ocasión el discurso lo desarrolló el obispo burgalés, del cual sólo sabemos que fue breve, acorde al caso y solemne³⁸. Además, sabemos que el rey mandó llamar para que realizasen el juramento a los procuradores de las ciudades de Burgos, Toledo, León, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén, Zamora, Segovia, Ávila, Salamanca y Cuenca, llamados para ello (pero también para explicarles en qué estado se encontraban las relaciones con su primo el rey Alfonso V de Aragón)³⁹. Probablemente, empero (y como veremos a continuación), no llegaron a hacerlo.

Pese a la escasez de datos podemos apreciar ciertos paralelismos y otras diferencias que pueden tener una notable influencia propagandística. En primer lugar el hecho de que el juramento se prestase en presencia del rey pero no en sus manos, nos podría llevar a pensar que se hizo directamente en manos de la infanta. Es dudoso, sin embargo, que la niña estuviese alejada de su madre la reina María (que, como se ha dicho, estaba en Madrigal), por lo que todo parece indicar que el juramento simplemente se prestó en presencia del rey, seguramente sobre los evangelios, como era costumbre. Así, la figura que representaba la continuidad de la Corona era el mismo monarca.

En esta ocasión, además, el infante Juan (que estaba presente) no recibió el juramento de los nobles que componían la Corte. Esto me lleva a pensar que, dada la situación con el rey de Aragón (que cada vez se tensaba más por la prisión del infante Enrique), que estaba llamando al orden a su hermano Juan, el rey castellano prefirió que el infante no fuese garante de ningún juramento, sino que todos lo prestasen en igualdad y ante su persona. Con ello, los nobles pasaban a prestarlo directamente ante la soberanía regia, sin ningún intermediario. El hecho, además, de que de nuevo un confesor regio (el obispo leonés) estuviese presente, junto al prelado burgalés, venía a imbuir a la ceremonia de la religiosidad necesaria. Dos colaboradores regios, de nuevo, prestando su colaboración al monarca. Pablo de Santa María sería el encargado de dar el discurso. Teniendo en cuenta que no hacía mucho tiempo había sido visto como imparcial en los conflictos de los infantes, su participación en el acto estaba encaminada, sin duda, a dotar al acto de una connotación que situase al rey por encima de los enfrentamientos de bandos. Al tiempo, la presencia del confesor nos indica de nuevo cómo el rey se rodeaba de sus más íntimos consejeros en tales trances.

El último de tales actos se llevaría a cabo por el nacimiento de un hijo varón, Enrique, siendo del que más información disponemos. El futuro Enrique IV había

³⁷ Durante esos días el rey estaba en Burgos (F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, p. 54), pero tal vez la ceremonia se realizase en el palacio regio de Miraflores.

³⁸ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 339; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

³⁹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 343.

nacido el día 5 de enero de 1425 en Valladolid, donde la reina María estaba. El monarca, que por entonces estaba en la misma ciudad, de donde no se movió hasta mediados de junio (salvo a finales de marzo para acercarse a Tordesillas⁴⁰). Las crónicas nos dan a cada cual más datos. Carrillo de Huete es el más escueto de todos ellos, indicando que la ceremonia de jura del príncipe se llevó a cabo el día 21 de abril por indicación regia⁴¹. García de Santa María y Pérez de Guzmán nos indican que ya en el momento de nacer el nuevo infante, el rey ordenó que se hiciese el juramento en el mes de abril, de forma que se pasasen los meses invernales⁴². Con ello el monarca buscaba dar un mayor realce a las ceremonias, como veremos, pues se pensó en realizar una parte inicial de los actos en la calle.

Para la ceremonia se preparó la sala del refectorio del monasterio de San Pablo de Valladolid⁴³. Esta elección ya nos viene a mostrar cómo el monarca utilizaba una institución eclesiástica para su propio beneficio. La elección, además, no era baladí. Por un lado, él mismo había residido en el monasterio durante muchos años⁴⁴. Pero además, García de Santa María nos transmite un dato de cierta relevancia: en ese mismo sitio fue jurado él mismo como heredero del trono castellano en presencia de su padre el rey Enrique⁴⁵. Así, el rey enlazaba la primogenitura de su hijo con la suya propia, y su reinado con el de su padre.

La dicha sala, además, se engalanó como se había hecho en Toledo y se preparó como si en ella se fuesen a realizar Cortes. Los suelos se cubrieron de ricos paños y «alfombras reales» (tal vez con el escudo real de Castilla bordado). El trono de nuevo se situó sobre tres gradas, y junto a él una cama de madera labrada pintada de oro y azul, cubriéndose con ricos paños también de oro. De nuevo aparece una posición destacada para el infante Juan, situándose una silla dos gradas por debajo de la del rey⁴⁶. Todo en derredor de la sala se situaron más sillas sobre una grada que corría por la pared, donde habían de asentarse los grandes del reino. En frente del monarca se situó un banco para los procuradores de las ciudades⁴⁷. Como se ve la figura real y la de su hijo eran nuevamente destacadas y, aunque se dotaba al infante Enrique de un

⁴⁰ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. 60.

⁴¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 10.

⁴² A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 348; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ De creer a Carrillo de Huete, la reina se refugió allí en 1411 para evitar que le arrebatasen a su hijo el rey, no saliendo de allí hasta 1417 (P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, pp. 21-24). Probablemente el dato sea exagerado, pero bien podemos aceptar que la reina residiese junto a su hijo allí durante mucho tiempo. Esto no vendría desde 1411, ya antes aparece mencionada en el monasterio, incluso realizando actos de gobierno en el mismo, como cuando en 1409 recibió allí, junto al infante Fernando, a los embajadores del rey de Granada (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 313).

⁴⁵ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 348.

⁴⁶ A mi entender la crónica es clara: «e a la mano izquierda del rey fue puesto un asentamiento, bajo de dos gradas, para el infante don Juan», *ibidem*, p. 348. Ya Paz y Meliá, en el momento de puntuar la transcripción indicaba que el asiento del infante estaba dos gradas por debajo del rey. Así, desde mi punto de vista, yerra De Francisco Olmos al indicar que estaba una grada por debajo del rey: J.M. de Francisco Olmos, *El príncipe heredero...*, p. 379.

⁴⁷ Todos estos detalles son transmitidos por García de Santa María, *ibidem*.

lugar de preeminencia (junto al rey), es digno de reseña el hecho de que estuviese a la misma altura que el resto de los nobles.

El día señalado para la ceremonia el infante fue llevado hasta San Pablo desde donde residía junto a su madre, donde nació, en el palacio que tenía en la calle que se llamaba de Teresa Gil. El almirante fue el encargado de portarlo, montado sobre una mula (sin duda por ser más pacíficas que los caballos), marchando rodeado de muchos caballeros a pie. La marcha también la componían trompeteros y otros músicos que tocaban charambelas, laúdes y guitarras, con lo que debió suponer todo un espectáculo con vistas a la población⁴⁸. El niño fue colocado en la cama, entrando en ese momento el rey acompañado de los nobles (con el infante Juan y Álvaro de Luna a la cabeza), «e muchos perlados»⁴⁹. Gracias a los datos posteriores podemos suponer los nombres de esos prelados: Álvaro de Isorna, Diego de Fuensalida, Alfonso de Cusanza, Alfonso de Cartagena y Pedro López de Miranda⁵⁰. Como vemos, se hallaban presentes los principales colaboradores regios de esos momentos.

El hecho de que los procuradores urbanos se disputasen la forma de sentarse, por el hecho de que así se predeterminaba la preeminencia de cada una de las ciudades viene a mostrarnos la importancia simbólica que todo tenía en una ceremonia como esa. No sería la única⁵¹.

En este punto las crónicas difieren. Pérez de Guzmán indica que el infante Juan prestó juramento, mientras que Santa María indica que primero se produjeron los discursos. Parece más fiable (por el orden a seguir) la narración del burgalés⁵². Según ésta, una vez que todos estuvieron asentados el obispo de Cuenca, Álvaro de Isorna, se levantó para hablar, lo que intentó impedir el infante Juan, alegando que él debía hablar antes pues su estado era mayor y era cabeza de la nobleza castellana. Sin embargo, el rey le indicó que el obispo hablaría en nombre del rey⁵³. El rey se sirve de un eclesiástico, colaborador suyo (recordemos que en esos momentos era oidor de la Audiencia y miembro del Consejo⁵⁴), para dar el discurso de la autoridad regia, indicándolo claramente que eso no va contra la dignidad del infante, aunque de hecho se hace que hable antes que él. De este modo, el rey se sirve de un prelado y su autoridad religiosa, apoyando a la autoridad regia, para dejar en un segundo plano al infante.

Finalmente Isorna pudo hablar, dando un discurso que extractan los cronistas. De forma muy indicativa inició su discurso con la frase *Puer natus est nobis*, una simbólica pieza del canto gregoriano en el que se alaba el nacimiento de Cristo. De este modo, el prelado hacía un paralelismo entre el salvador de la humanidad y el

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ Ambas crónicas coinciden en dar sólo ese dato, *ibidem*, p. 349 y 313, respectivamente.

⁵⁰ Sus nombres aparecen posteriormente en la crónica de Santa María, p. 356. No deja lugar a dudas, pues indica que «dos perlados que, a la sazón, estaban e juraron eran estos».

⁵¹ *Ibidem*, p. 349.

⁵² ¿Interpolación de Galíndez o claro favoritismo de Pérez de Guzmán hacia el infante? Tal vez ambas cosas.

⁵³ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 349; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430.

⁵⁴ Como tal le menciona Santa María, *ibidem*. Véase capítulo tercero, apartados 3 y 4.

poder regio que se continuaba en la figura del heredero. Paralelismo entre el poder divino y el monárquico que en sí no era nuevo, pero que indicaba claramente la superioridad del mismo⁵⁵. Esta comparación que se lleva a cabo por un eclesiástico es igual a la simbolización que años después se llevaría a cabo de una forma laica, en las fiestas caballerescas que se dieron en Valladolid en 1428⁵⁶. La identificación con la divinidad viene a sustentar claramente el poder regio, así como la imagen que del rey se transmite. Desde mi punto de vista es muy importante, además, el hecho de que un eclesiástico participase de forma activa en esa comparación, pues venía dar mayor solidez a tales afirmaciones⁵⁷.

A lo largo del discurso el prelado alabó la persona del rey, su excelencia, así como el que Dios le hubiese otorgado un heredero. Por la salud de ambos deberían rogar todos sus fieles, además de hacer una llamada a servir al monarca y a su hijo, guardando su vida y su servicio. Todo ello fue apoyado por numerosas citas bíblicas y jurídicas⁵⁸. Como vemos, ya desde el inicio del discurso (con el *Puer natus est nobis*), como con el resto del mismo además de poner de manifiesto la relación de la monarquía con la divinidad también se hacía una clara indicación del bien común que suponía la continuidad de la monarquía. Se relacionaba de forma directa el bien común del reino con la monarquía y su continuidad, dado que el hijo y heredero del rey había nacido para el reino⁵⁹. Así, se va más allá de lo que se había ido estableciendo desde el siglo XIII, donde se ponía el bien común como una de las razones de la existencia de la monarquía, además del objetivo que debía buscar⁶⁰, incluso de que el bien común fuese el catalizador de las fuerzas del reino⁶¹. Directamente, aunque sin mencionarlo, se señala hacia el hecho de que el poder monárquico es el bien común del reino. Finalizaba el discurso, por fin, llamando a que los presentes prestasen juramento como sucesor y heredero legítimo al primogénito del rey. El discurso fue largo, por lo que podemos sospechar que todos los temas fueron tratados de forma prolija, aunque sólo nos hayan llegado algunos detalles del mismo⁶².

Tras el discurso regio el infante por fin pudo hablar, alabando el nacimiento del heredero y al rey y su mujer, así como deseando que Dios les guardase muchos años, aceptando hacer el juramento que se les pedía. Tras ellos, los procuradores urbanos se

⁵⁵ Esto podríamos verlo como una forma de marcar el origen divino de la monarquía, algo que ya venía desarrollándose, con apoyo de la escolástica y el aristotelismo, en Castilla y en el contexto europeo occidental desde el siglo XIII (J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 51-55).

⁵⁶ T.F. Ruiz, «Fiestas, torneos y símbolos de la realeza...», pp. 256-264.

⁵⁷ Tales afirmaciones simbólicas, que ahora vemos reflejadas en una ceremonia y por parte de un eclesiástico, ya fueron planteadas como posibilidad hipotética de desarrollo simbólico, aunque sin encontrar base para ello, por J.M. Francisco de Olmos, *El príncipe heredero...*, p. 377.

⁵⁸ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 350; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430. En este momento da más datos el cronista burgalés.

⁵⁹ Sobre la idea del bien común, véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 147-151.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 149.

⁶¹ J.M. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social...*, I, p. 208.

⁶² A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 350; indica que el discurso del obispo conqunense duró dos horas.

disputaron la prelación a la hora de hablar y prestar juramento, intercediendo finalmente el rey, para intentar apaciguarlos y salvar el honor de todos⁶³.

Tras los parlamentos, finalmente se realizaría el juramento⁶⁴. Primero los preladados intentarían prestarlo antes que el infante, aunque en esta ocasión el primo del rey no cejó y pasaría por delante de los obispos. Así, se acercó al heredero y le besó la mano, haciendo después pleito homenaje en manos del rey, tal y como se había hecho en Toledo⁶⁵. ¿Acaso podemos ver en el intento de los eclesiásticos, además de un claro intento de colocar su autoridad por encima de la del infante, un nuevo intento de que el infante pasase a ocupar un segundo plano? Si tenemos en cuenta la personalidad de los obispos, así como el hecho de que todos fuesen estrechos colaboradores regios, todo indicaría que sí. Sea como fuese, de nuevo el obispo Isorna sostendría los evangelios, actuando así como testigo de la divinidad (dado su carácter eclesiástico) y garante del acto. Tras él, realizarían la misma ceremonia los preladados seguidos de Álvaro de Luna, el almirante, y el resto de la nobleza presente, finalizando el juramento los procuradores urbanos⁶⁶.

La ceremonia finalizaría con la proclamación del infante Enrique como príncipe de Asturias, que llevaría a cabo el rey poniendo sobre la mano del niño un verdugo que habían traído a la sala junto a la espada regia, abriendo la comitiva⁶⁷. Tras esto se llevarían a cabo las fiestas que de nuevo las crónicas nos indican, así como torneos y justas, realizando el rey en los días siguientes recepciones a los grandes que estaban en la Corte mientras la reina hacía lo propio con las damas⁶⁸.

Con esto se daba por terminada la ceremonia que, como vemos, significó todo un despliegue de propaganda regia, que se hizo visible tanto ante el pueblo como ante la nobleza y los procuradores urbanos que tuvieron acceso al monasterio en el momento de la ceremonia.

2.2. Las ceremonias de tránsito vital

Las bodas y bautizos regios o de la familia real significaron también un momento de particular importancia a la hora de transmitir cierta imagen de la realeza. Este tipo de ceremonias, de cualquier forma, no tuvieron una organización exacta ni precisa a lo largo de la Baja Edad Media, lo que no quiere decir que en algunos momentos no

⁶³ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 351; F. Pérez de Guzmán, *ibidem*.

⁶⁴ El texto del mismo en Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 7, f. 73.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 355 y 430. Pérez de Guzmán, empero, sitúa el juramento del infante antes del discurso regio, sin indicar el momento del juramento del resto de la nobleza y de los procuradores urbanos.

⁶⁶ Santa María indica: «e el infante no dio lugar a ello, e fizo su juramento primero; e después los perlados e grandes e caballeros que ende estaban ficieron juramento». Parece claro que los preladados juraron tras el infante. A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 356.

⁶⁷ Sólo Santa María nos da estos detalles: pp. 349 y 358. De Francisco Olmos indica que es un cetro lo que se sitúa sobre el heredero (J.M. de Francisco Olmos, *El príncipe heredero...*, p. 379). La crónica, sin embargo, indica claramente que se trataba de un «verdugo». Esta palabra parece más correcta verla como un fino estoque que como una vara, puesto que esta última acepción tiene un marcado carácter de instrumento de castigo, más que indicativo de poder.

⁶⁸ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 358; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430.

estuviesen dotadas de un marcado carácter propagandístico e, incluso, legitimador, en algunos contextos concretos⁶⁹. Además, también los funerales de los miembros de la familia real podían tener ese carácter, como veremos a continuación, donde se mezclaban los rasgos litúrgicos y propagandísticos sobre la monarquía⁷⁰. A lo largo del reinado fueron diversas las ceremonias de este tipo que se llevaron a cabo y, como veremos, no siempre sirvieron como marco para una utilización propagandística del poder real, en muchas ocasiones por la conflictiva situación política del reinado.

El mejor ejemplo de ello lo encontramos en la primera boda de Juan II, que fue la primera ceremonia de este tipo que encontramos. Según Pérez de Guzmán la boda se celebró en Ávila, oficiando Lope de Mendoza (que previamente había velado a los futuros esposos), «sin ninguna otra fiesta hacer»⁷¹. La boda se llevó a cabo el domingo cuatro de agosto, según el mismo monarca informaba⁷². García de Santa María, además, nos indica claramente que no las hubo:

«Esta tan notable fiesta non bobo vigilia, nin ochavario, nin otras solemnidades algunas de las que pertenecían a bodas de tan alto e tan excelente rey e señor (...). No fueron sabidores antes que se habían de hacer los más que en la corte eran, e mucho menos los de fuera, fasta que fue fecho»⁷³.

La misma crónica indica la razón que se alegó para que se llevase a cabo la boda de forma tan apresurada y secreta: porque los que se estaban reuniendo en Tordesillas (aludiendo al infante Juan y al arzobispo de Toledo) querían evitarlo⁷⁴. Lo cierto es que con ello el infante Enrique buscaba afianzar su poder sobre la corte y el rey por medio de realizar rápidamente el matrimonio de su hermana con el soberano. En sí, pues, tiene mucho simbolismo el hecho de que no hubiese grandes ritos ni ceremonias, puesto que nos muestra la apresuración por realizarlo al verse en él una garantía de la estabilidad del poder del infante sobre la Corte. Con ello, sin duda, el infante Enrique perdió una gran oportunidad de hacer gala y propaganda de la fidelidad de su posición junto al rey.

Lo mismo ocurriría poco después con la boda del infante Enrique con la infanta Catalina, hermana del rey y prima suya, que se celebró en Talavera el 8 de noviembre de ese mismo año. En esta ocasión de nuevo la boda se realizaría sin ningún tipo de ceremonia, realizándola de nuevo Lope de Mendoza⁷⁵. De nuevo Santa María mostraría su asombro por la falta de ceremoniosidad de la misma, indicando que fueron «dexadas todas las otras solenidades e fiestas que para tal negocio se

⁶⁹ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 48 y 52.

⁷⁰ Los funerales regios, evidentemente, también tuvieron una notable relevancia, aunque no los trataremos aquí porque el funeral y las exequias de Enrique III han sido tratadas en la minoría regia y el de Juan II entraría dentro del estudio del reinado de Enrique IV. Ya Nieto Soria, en la obra mencionada, los trató como una fuente de propaganda regia de primer orden, *ibidem*, pp. 97-118.

⁷¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 383.

⁷² J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 76-78.

⁷³ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, pp. 113-114.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 114.

⁷⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 389.

requería»⁷⁶. Con ello perdía de nuevo el infante la oportunidad de utilizar las ceremonias de la corte en su propio beneficio. Sin duda era más un hombre de acción que de pensamiento, y políticamente prefería la acción directa y de la fuerza a las sutilezas de la alta política que comenzaban a darse.

La única concesión al simbolismo que se puede encontrar en ambas bodas es el hecho de que las realizase Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago. Hay que tener en cuenta que era el prelado más importante de los que acompañaban a la Corte de Juan II tras el Golpe de Tordesillas, por lo que su actuación no dejaba de significar un pequeño respaldo a las actuaciones que se emprendiesen.

Las diversas ceremonias que precedieron a la boda del príncipe Enrique con la princesa Blanca de Navarra supusieron también un buen momento para realizar una representación del poder real. La primera de ellas se daría en 1437, cuando el príncipe, acompañado de diversos miembros de la corte, acudiría al reino navarro para realizar la toma de manos con la misma. Según la crónica de Pérez de Guzmán en aquella ocasión la acompañaron numerosos nobles y prelados, de los que sólo conocemos el nombre de Pedro de Castilla, obispo de Osma, que fue quien realizó la ceremonia⁷⁷. En esta ocasión, además, nos encontramos con la especial circunstancia de que los actos se realizaban en territorio del reino vecino, con presencia de nobles y eclesiásticos del mismo (entre ellos el obispo de Pamplona, sin duda el principal jerarca eclesiástico del reino), que acompañaban a la reina y su hija la princesa. El hecho de que la ceremonia fuese oficiada por un castellano, además tío del rey, tenía un cierto carácter propagandístico del mayor poder de éste reino frente al navarro, además de que otorgaba una mayor dignidad al príncipe Enrique sobre su futura esposa que, evidentemente, no era la heredera del trono. El hecho, además, de que estas ceremonias se realizasen a las puertas de la villa de Alfaro (donde el príncipe y sus acompañantes habían salido a recibir a la comitiva navarra), les daba una mayor audiencia. Así, se conseguía la plasmación de una imagen de poder y magnanimidad por parte de la corona castellana sobre los súbditos navarros que pudiesen acudir en la comitiva regia u observarlo desde Alfaro, dándose, así, además un cierto efecto sobre las relaciones internacionales con Navarra.

Estas ceremonias serían el paso previo a la boda, que se llevaría a cabo en Valladolid el 15 de septiembre de 1440. En esta ocasión la reina navarra y su hija acudieron al centro de Castilla para la boda. Sobre las ceremonias que se llevaron a cabo desde que la reina navarra se acercó a la corte son ampliamente descritas por las crónicas, por lo que podemos llegar a conocer con gran detalle los actos que se desarrollaron, el simbolismo empleado, así como la participación de eclesiásticos en las mismas. Un aspecto de cierta relevancia de todo el proceso es que se inició a la orden del rey, quien consideró llegado el momento de realizar el enlace, por lo que hizo venir a los contrayentes y, sin duda, puso en marcha la maquinaria ceremonial⁷⁸.

Ya desde el principio los eclesiásticos estarían presentes. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, formaría parte de la comitiva que acudiría a buscar a la reina y a la

⁷⁶ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, pp. 141-142.

⁷⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 534.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 565.

princesa navarra hasta Logroño⁷⁹. Desde allí marcharían en comitiva hacia Valladolid, recibiendo diversas recepciones y agasajos a lo largo del camino, algunas de recubiertas de un gran ceremonial y lujo (demostrando que algunos nobles también eran capaces de utilizar las ceremonias como un instrumento propagandístico⁸⁰), así como en Burgos, donde el obispo y su familia también organizaron diversas fiestas⁸¹. La recepción en Valladolid se daría a lo largo de varios días, siendo posiblemente una de las más vistosas que se habían visto. El príncipe acudió un día hasta Dueñas, al día siguiente los obispos de la corte salieron hasta más allá de Santovenia a recibirlas, uniéndose a la comitiva en éste último lugar los nobles que estaban en la corte. Allí la comitiva esperaría a la entrada en Valladolid al día siguiente, no sin que antes las visitase, de nuevo, el príncipe Enrique.

La recepción se inició con una procesión de los capellanes del rey y del príncipe hasta Santovenia, donde las hicieron reverencia. Entre Santovenia y Valladolid acudió el rey con toda su corte, donde estaban incluidos los obispos Álvaro de Isorna, Pedro de Castilla, Roberto de Moya, Diego Rapado y el abad de Valladolid, Alfonso de Velasco⁸². Desde allí el rey marcharía a pie llevando las riendas a de la mula de su nuera, y el príncipe junto a su suegra, hasta San Benito de Valladolid, donde fueron recibidos con un paño dorado y procedieron a adorar la cruz en Santa María, de donde marcharon a la posada del rey navarro.

La boda se realizaría siete días después. El día anterior se volvió a realizar otro desfile, pues por la noche diversos nobles fueron a buscar a su alojamiento a la reina navarra y a su hija para llevarlas a alojarse al monasterio de San Pablo, donde estaban los reyes de Castilla y donde se realizaría la ceremonia. Entre los nobles que acudieron a por la princesa se encontraban Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula, además de otros prelados que la crónica no indica, pero que posiblemente se tratase de los que ya se ha mencionado⁸³. Al día siguiente la ceremonia fue oficiada por el mismo cardenal en la gran sala de San Pablo, ricamente adornada con paños franceses, donde se dijo misa y les veló Cervantes, en presencia de toda la corte vestida con gran lujo.

Como vemos, toda la ceremonia, desde la recepción de la reina y la princesa navarras hasta la misma ceremonia de la boda se encuentra plena de eclesiásticos castellanos. Estos le ofrecían un marcado carácter litúrgico, así como de apoyo de la Iglesia del reino a su monarca. No debe sorprender que la gran mayoría de los presentes fuesen colaboradores regios, y que éstos fuesen los que desempeñasen los principales cometidos. Así, la primera recepción fue ofrecida por los capellanes reales, después la presencia en la comitiva regia de diversos prelados, algunos con un notable pasado de colaboración regia y participación en ceremonias (como hemos visto en el caso de Isorna). Por último, la participación activa del cardenal Juan de Cervantes,

⁷⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 343; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, ibídem.

⁸⁰ Las realizadas por el conde de Haro son ampliamente descritas por Pérez de Guzmán, p. 565.

⁸¹ Ibídem, p. 566.

⁸² P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 345.

⁸³ Ibídem, p. 346.

oficiando finalmente la ceremonia, lo que venía a significar un claro respaldo de la más alta jerarquía eclesiástica castellana y de la propia iglesia, pues la presencia de un cardenal romano venía a ser todo un símbolo de la posición del rey castellano en las miras de la Iglesia. Además, la boda no dejó de tener acompañamiento también de ceremonias caballerescas, como el paso que realizó Ruy Díaz de Mendoza⁸⁴.

Los nacimientos de los hijos del rey también comportaron una serie de actos que el rey aprovechó para la propaganda regia, y en ellos no faltaron los eclesiásticos. Así, el día 5 de octubre de 1422 nació la primera hija del rey: Catalina. Ya se ha comentado, en el momento de tratar la presencia en la corte de los eclesiásticos⁸⁵, cómo el monarca quiso rodear a la reina en esos momentos de alguno de sus más fieles colaboradores eclesiásticos, así como de otras personas de dicho estamento. Así, el obispo envió junto a la reina a Diego de Fuensalida, obispo de Zamora, a María de Castilla, hija del rey Pedro I (a la que dice ser monja de Santa Clara), y a Teresa de Ayala, priora de Santo Domingo el Real de Toledo⁸⁶. García de Santa María confirma lo dicho por Pérez de Guzmán⁸⁷, y la documentación del citado monasterio aún viene en nuestra ayuda, dado que conserva una carta regia escrita un mes antes de que la reina diese a luz, en concreto el 3 de septiembre de 1422, por la que informaba a la priora de que la reina estaba a punto de concluir su embarazo, por lo que le rogaba que acudiese junto a ella a Illescas y que para ello lleve a María⁸⁸. Esta María había sido la priora del monasterio hasta mediados de septiembre de 1420, momento en el que la sucedió Teresa de Ayala⁸⁹.

Así pues, en el momento del parto, además de numerosas personas nobles, incluyendo hombres y mujeres, estaban junto a la reina tres personas de cierta entidad eclesiástica. Fuensalida estaba siendo uno de los principales colaboradores del rey⁹⁰, y las dos monjas clarisas tenían un fuerte vínculo con el rey, proviniendo, además, de un monasterio por el que la monarquía de Juan II tenía cierta predilección⁹¹. Es digno

⁸⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 567.

⁸⁵ *Vid. supra* capítulo tercero apartado 1.

⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421.

⁸⁷ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 304.

⁸⁸ A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 101.

⁸⁹ El 15 de septiembre de 1420 aún aparece mencionada como priora la tía del rey (A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 173); sin embargo el 20 ya aparece Teresa de Ayala (A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 161).

⁹⁰ *Vid. supra*, capítulo tercero.

⁹¹ A lo largo de la minoría de edad del rey, y luego desde su toma del poder, el monasterio fue objeto de diversas concesiones y atenciones por parte del poder real, sin duda por el hecho de que María de Castilla fuese durante mucho tiempo la priora del mismo. *Vid. infra*, capítulo sexto, apartado 1; y capítulo noveno, apartado 4. Baste mencionar, empero, alguna donación del poder regio: el 10 de febrero de 1408 la reina Catalina hacía donación a María de Castilla, su prima y priora del monasterio, 20.000 maravedís (A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 52), el 14 desde Guadalajara concedían 30.000 al monasterio para ayuda de las obras que realizaban (*ibidem*, n.º 180), el 22 de marzo Teresa de Ayala (la futura priora) recibía 6.000 mrs de la reina Catalina (*ibidem*, n.º 67), el 9 de febrero de 1412 defendía ciertas posesiones suyas ante la presión de los alcaldes y alguaciles de Toledo (*ibidem*, n.º 40), el 11 de agosto de 1418 el rey hacía donación de un total de 8.000 mrs a diversas monjas del convento (*ibidem*, n.º 1065), el 19 de diciembre de 1419 defendía sus derechos en la alcaicería (*ibidem*, n.º 414), y el 21 de julio de 1421 el rey aceptaba que

de mención, además, el hecho de que el rey enviase a dos monjas que pertenecían a su misma familia, puesto que María de Castilla era hija del rey Pedro I (con lo cual era su tía abuela por parte de su madre la reina Catalina), y acaso es posible que Teresa de Ayala tuviese también algún vínculo, puesto que poco después era llamada tía por la reina María⁹². Además, hay que tener en cuenta que dos de los tres personajes eclesiásticos que acudían junto a la reina pertenecían a órdenes mendicantes, lo que hacía que estuviesen rodeados de un mayor aura de religiosidad.

Sobre el bautizo de la infanta tenemos menos información. Simplemente sabemos que lo ofició el obispo Fuensalida, y que se llevó a cabo de diez a quince días después del nacimiento, por orden expresa del rey, quien decidió ponerle el mismo nombre que tenía su madre: Catalina⁹³. El bautizo se realizó en Illescas y actuaron como padrinos los nobles que el rey había enviado a estar junto a la reina⁹⁴. El bautizo, empero, no fue completo. El rey ordenó que se la bautizase pronto (en esos diez días) por el peligro, pero ordenó que la unción con la crisma no se realizase hasta que él fuese a Toledo, porque quería hacerlo al tiempo que se la proclamase heredera⁹⁵.

El nacimiento de un hijo varón, como era lógico en aquella sociedad, supuso una serie de ceremonias más importantes, dado que suponía dar continuidad en línea masculina a la corona. Esto tenía notable importancia, como es bien sabido, en aquellos momentos⁹⁶. Así, el nacimiento el 5 de enero de 1425, en Valladolid, del futuro Enrique IV supuso un desbordamiento de alegrías y festejos que no se habían conocido en los nacimientos de sus hermanas, sobre todo de Leonor. En ello hemos de ver el hecho de que fuese el nuevo heredero, pero también el de que fuese un varón. Los nacimientos no tuvieron un marcado ritmo ceremonial a lo largo de la Edad Media, o al menos no se nos ha transmitido⁹⁷, sin embargo el caso del hijo de Juan II es una auténtica excepción, al ser uno de los pocos casos en los que tenemos constancia de la realización de numerosas ceremonias y fiestas⁹⁸. En primer lugar⁹⁹ se habría realizado una gran procesión, en la que participaron todos los prelados que

los 20.000 mrs de la infanta María de Castilla pasasen, a su muerte, al convento de Santo Domingo (ibídem, n.º 339).

⁹² Ibídem, n.º 176, la reina escribe a la priora Teresa de Ayala para que la informe de cómo se realizó una ceremonia a la que ella asistió en la minoría de edad y realizada por la reina Catalina.

⁹³ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, pp. 304-305.

⁹⁴ Ibídem; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421.

⁹⁵ Ibídem, pp. 305 y 421, respectivamente.

⁹⁶ La crónica de García de Santa María transmite claramente esa concepción de la herencia masculina: «porque era a gran temor la gente que, como hobiese la reina comenzado a parir fijas, que lo continuase así adelante», ibídem, p. 345.

⁹⁷ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 47-48.

⁹⁸ Ibídem, el otro caso sería el del príncipe Juan, hijo de los Reyes Católicos.

⁹⁹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 346, sitúa tal mención al final de la narración de los hechos, con lo que parece que tal procesión se dio en el momento del bautizo. Sin embargo, dado que dice: «en aquel día, viernes», parece que se refiere al día 5 en que nació, dado que el bautizo fue el 13 que era sábado. F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429, lo sitúa al final de su narración (tal vez siguiendo a Santa María pero sin comprenderle), pero no indica el día exacto en que se llevó a cabo. El hecho de que utilice aquél y no éste parece apoyar esta interpretación, dado que justo antes estaba hablando del bautizo y no del nacimiento.

estaban en la corte junto a todos los eclesiásticos de Valladolid, que acudieron al palacio donde la reina había dado a luz, dando gracias a Dios por el glorioso nacimiento¹⁰⁰. De este modo, podemos apreciar cómo el nacimiento de un heredero varón quedaba claramente representado por la participación de todo el clero vallisoletano en una gran manifestación de alegría. Alegría que revertía, directamente, en la monarquía (puesto que ésta era la beneficiaria principal del nacimiento) y en el reino (puesto que se consideraba mejor el nacimiento de un niño). Así, de nuevo se relacionaba el bien del rey con el del reino. Además, con ello se mostraba el claro vínculo que unía a los eclesiásticos con el rey, prestos a su servicio y a actuar por su honra, acudiendo todos y cada uno de los eclesiásticos que estaban en la ciudad y corte de Valladolid.

Las ceremonias concluirían, como se sabe, ocho días después (el sábado 13 de enero de 1425), con el bautizo del niño. Éste fue llevado a cabo por parte de Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, quien de nuevo destacaba como uno de los principales colaboradores del rey en lo tocante a la representación simbólica. Es digno de mención también el hecho de que, además de fiestas, danzas, torneos, juegos de cañas..., se realizasen por todo el reino procesiones en acción de gracias por el nacimiento del heredero. Así, el carácter simbólico de la participación de la Iglesia en las alegrías y festividades se extendía a todo el reino, haciendo así una clara propaganda del poder real, y de modo que fuese visible a todos los estamentos sociales de la Corona de Castilla.

Los fallecimientos y funerales también formaron parte de las ceremonias regias, cuyo indudable matiz propagandístico ya fue apuntado por Nieto Soria¹⁰¹. Algo que continuó durante la Edad Moderna, época de la que se dispone de mucha más información¹⁰². Durante el reinado de Juan II hubo diversos fallecimientos en el entorno de la familia del rey que pudieron ser susceptibles de este tipo de utilización. El primero de ellos se dio en septiembre de 1423 cuando, el día 9, murió la infanta Catalina, heredera, en esos momentos, de la Corona¹⁰³. Sabemos que el rey mandó hacer exequias por la misma en el monasterio de Las Huelgas, donde él acudió con toda la Corte, ordenando que se hiciese lo mismo en Madrigal, donde había fallecido la infanta¹⁰⁴. A parte del dolor que las crónicas nos transmiten que sintió el monarca en esos momentos, y que fue comentado por los que estaban junto a él, se llevaron a cabo una serie de actos que hiciesen visible tal dolor, y que se extendieron a toda la Corte. Como es lógico el luto y el vestir con ropas de ásperas era una de las principales. Es digno de mención el hecho de que el monarca no portase ropas de

¹⁰⁰ *Ibidem*, pp. 346 y 429, respectivamente.

¹⁰¹ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 97-118. Sobre la muerte del rey en la Baja Edad Media, véase: J.L. Martín, «El rey ha muerto...»

¹⁰² Un ejemplo de la amplitud que podemos hallar en la documentación posterior la encontramos en el amplio estudio que De Abel Vilela realizó sobre el contexto concreto de Lugo a lo largo de la Edad Moderna: A. de Abel Vilela, *A pompa funeraria e festiva...*, pp. 27-156, conociéndose datos sobre reyes, reinas e incluso reyes extranjeros.

¹⁰³ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, pp. 338-339; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

¹⁰⁴ *Ibidem*.

marga, y que vistiese de negro sólo tres días. Con ello se marcaba una clara diferencia para con el resto de sus súbditos¹⁰⁵. En cuanto a la participación de la Iglesia o de eclesiásticos en las ceremonias, sólo la realización de las exequias nos indican tal aspecto. El hecho de que toda la Corte acudiese a las mismas, y que se llevasen a cabo en un monasterio real no dejaba de otorgarles un cierto aspecto propagandístico, pues mostraba de nuevo la especial relación de la Iglesia con la Monarquía. Exequias que, además, se repetirían en la corte de la reina por orden regia, y que se dieron en todos los concejos del reino¹⁰⁶. Como vemos, el ritual es básicamente una versión reducida del que se daba en caso de fallecimiento del rey¹⁰⁷. Es digno de mención el hecho de que se realizasen exequias por la infanta en todas las ciudades del reino, lo que significaba hacer llegar una determinada visión litúrgica de la monarquía a todo el reino.

Pero también habría ceremonias de este tipo que, no siendo de miembros de la familia real, pudieron tener un cierto carácter propagandístico, puesto que se realizaron en la corte y con la participación del rey y de sus principales colaboradores. En cierto sentido eso servía más a las aspiraciones de poder de aquéllos que podían contar con la realización de tales ceremonias, pero no dejaba de ser un medio de transmitir la grandeza y magnificencia de la corte regia, con lo que redundaban también en un cierto beneficio para la corona. Normalmente son ceremonias diversas, de miembros de la corte más o menos cercanos al rey, pero que, al ser recogidas en las crónicas, debieron tener una cierta trascendencia.

Un ejemplo de ello lo encontramos en el bautizo de Juan de Luna, hijo del condestable Álvaro de Luna, en 1435, de quien fue padrino el mismo monarca y cuya ceremonia fue realizada por Pedro de Castilla, obispo de Osma y tío del rey¹⁰⁸. En otras ocasiones fueron bodas. Así, Gome Carrillo casó el 8 de agosto de 1434 con María, nieta del rey Pedro I y prima, por ello, del rey Juan. La ceremonia se realizó en la corte y fue realizada por Juan de Cerezuela, arzobispo de Sevilla y hermano del condestable Álvaro de Luna¹⁰⁹. Como vemos, se trataba de una pariente del rey y la ceremonia la realizaba uno de los principales eclesiásticos del reino, sin duda la misma tuvo que contar con una cierta trascendencia (como demuestra el hecho de que fuese recogido por las crónicas). El bautizo de la hija del condestable en marzo de 1443 supone otro ejemplo, y una muestra de cómo los infantes también fueron capaces de utilizar este tipo de ceremonias en su propio beneficio. En ese momento el rey acudió a Escalona, acompañado de la corte, para actuar como padrino en el citado bautizo¹¹⁰.

¹⁰⁵ *Ibidem*.

¹⁰⁶ A. García de Santa María, p. 339.

¹⁰⁷ Este ritual ya estaba ritualizado y casi estandarizado a mediados del siglo XIII, aunque existiese cierta disparidad, D. Menjot, «Un chrétien qui meurt toujours...», p. 134. Sobre este tipo ceremonial en la Baja Edad Media, y los ejemplos transmitidos por las crónicas véase: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 98-111.

¹⁰⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 534; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 211; L. Barrientos, *Refundición del balconero...*, p. 186; *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 146.

¹⁰⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 164. El cronista se confunde al llamarle arzobispo de Toledo, siéndolo por entonces, todavía, de Sevilla.

¹¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613.

La crónica no entra en pormenores de la situación del rey, aunque sí sabemos que en esos momentos estaba en manos de los infantes que habían conseguido expulsar de la corte al condestable. Suárez Fernández opinó que el monarca habría sido llevado a Escalona por el infante Juan¹¹¹, lo que, de ser cierto, nos mostraría cómo el infante Juan (mucho más hábil políticamente que su hermano Enrique), mostraba ante el reino cómo el rey podía acudir junto al condestable e incluso ser padrino de su hija, sin que eso significase ningún problema político, pese a los enfrentamientos que se habían dado el año anterior.

En otras ocasiones las ceremonias se llevaron a cabo sin la iniciativa regia, lo que les debía dar un mayor significado propagandístico, puesto que mostraba a diversas instituciones preocupadas por el honor de la monarquía. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en abril de 1445. En ese momento, cuando se conoció la muerte de la reina María, el obispo y el concejo de Burgos se pusieron de acuerdo para realizar las exequias y ceremonias necesarias, «aunque el rey nada hubiese notificado acerca de la muerte, ni ordenado cosa alguna en punto a honras»¹¹². Las ceremonias se realizarían en la catedral de Burgos, con la participación de la nobleza y un importante papel de las mujeres de éste grupo (sin duda porque la fallecida era la reina). Se hizo, además, un gran túmulo cubierto de paños de brocado y rodeado de cirios que fue cubierto con ricas telas, a la par que todos vestían de luto. Con la colocación de ese túmulo rodeados de cirios se buscaba, evidentemente, simular la presencia del cuerpo de la reina en la catedral, representando simbólicamente al poder real. Con ello, se mostraba la fidelidad que la Iglesia y el concejo burgalés mostraban a la monarquía, pese a que no estuviese presente allí.

Otro ejemplo lo encontramos también en las fiestas que se realizaron en Burgos con motivo del tránsito por la ciudad de la reina y la princesa navarra, camino de Valladolid, donde iba a contraer matrimonio con el príncipe, como hemos visto. El obispo Cartagena había acudido a Logroño a recibirla, y su familia prepararía una gran recepción en la ciudad, con participación de caballeros de su familia en diversas justas, así como una corrida de toros en la plaza Llana de la ciudad¹¹³.

2.3. Las ceremonias de cooperación

Uno de los momentos en los que, de una forma más patente, se podían realizar actos de tipo propagandístico a favor del monarca por parte de eclesiásticos fueron aquellas ceremonias políticas en las que éstos participaban. Nieto Soria definía como tales ceremonias aquéllas en las que se buscaba captar solidaridades políticas por medio de actos ritualizados y públicos, en los que se llegaba a establecer un compromiso o acuerdo. Entre ellas introducía los juramentos, los discursos ceremoniales, las Cortes y las investiduras caballerescas¹¹⁴. En general, tales

¹¹¹ L. Suárez Fernández, *Nobleza...*, p. 114.

¹¹² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171; citando A M Burgos, *Actas municipales*, en las fechas comprendidas entre el 23 de marzo y el 6 de abril.

¹¹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 566.

¹¹⁴ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 59.

ceremonias a lo largo del reinado de Juan II tienen el carácter común de tratarse de actos eminentemente políticos (dado que no he encontrado menciones a investiduras caballerescas en las que participasen de forma activa eclesiásticos de forma que pudiesen introducir un matiz distinto en el mensaje propagandístico). Así, a lo largo de todo el reinado se fueron sucediendo, por las necesidades políticas, numerosos actos políticos en los que se volcó la propaganda regia, de forma que la difícil situación regia pudiese quedar reducida o minimizada ante la representación de una autoridad incólume y en expansión.

Ya hemos podido comprobar la importancia que el discurso podía llegar a tener como forma de propaganda regia e, incluso, como forma de creación de una auténtica ideología y simbología regia. Por ello, sin duda, se buscó que fuesen realizados por personajes con amplios conocimientos y reconocimiento. El caso de Álvaro de Isorna es, tal vez, el más importante en los primeros años del reinado, tal y como hemos podido apreciar, realizando él los discursos de las ceremonias de jura de los infantes Catalina y Enrique, y llevando a cabo una gran labor propagandística en los mismos, en la que se ensalzó a la monarquía llegando a elevarla hacia una asimilación al poder divino¹¹⁵. La elección de Pablo de Santa María para dar el discurso en la jura como heredera de la infanta Leonor tampoco debe sorprendernos, pese a que el prelado había estado muy alejado de la vida política en los últimos años. Tal vez esa fue su principal baza a la hora de que el rey contase con él, buscando otorgar a sus palabras un matiz de neutralidad en el contexto de los conflictos, lo que revertiría en su beneficio y sus palabras, además, eran beneficiosas para la monarquía (como efectivamente lo fueron).

Sin embargo no siempre la ceremonialización jugó a favor del poder regio. Los infantes de Aragón, en alguna ocasión, también supieron poner a la propaganda regia de su parte. Incluso el infante Enrique lo hizo, aunque, como ya se ha comentado, en algunas ocasiones dejó pasar importantes oportunidades para ello. Tal vez el aprovecharlas se debiese a personas de su entorno que sí supieron ver la importancia que podían llegar a tener algunos actos a la hora de afianzar y legitimar su poder. El principal acto de este tipo que llevó a cabo fueron las Cortes de Ávila de 1420. Estas se llevaron a cabo en la catedral de Ávila, situando un elevado estrado de madera con el trono regio presidiendo la reunión. A ellas asistieron (como se vio en su momento) Lope de Mendoza, Diego de Anaya, Rodrigo de Velasco, Juan Vázquez Cepeda y Gutierre de Toledo. La presencia fue relevante, tanto por las presencias como por las ausencias, pero no fue el único matiz propagandístico que tuvo. El discurso inaugural fue dado en esta ocasión por Gutierre de Toledo, que llevaría a cabo todo un intento de legitimar los hechos acaecidos en Tordesillas, así como la actual situación del rey.

En el discurso, utilizando muchas citas del derecho y de las escrituras, vino a narrar la mala situación en la que se encontraba el gobierno del reino antes del Golpe, con Juan Hurtado de Mendoza como privado regio y gobernando sólo con el consejo del judío Abraham Bienveniste. Contra este personaje se cargaban las tintas, indicando que los hechos de gobierno injustos que se hicieron en esos momentos se

¹¹⁵ *Vid. supra*, apartado anterior.

debieron a sus consejos, lo que iba en deservicio del rey y de Dios. Por ello los hechos de Tordesillas habían ido dirigidos a reparar los daños pasados, lo que se hizo con consejo de los que estaban junto al rey, y acabó indicando que había de aprobarse lo ocurrido en Tordesillas, tal y como había hecho el rey¹¹⁶. Así, se presentó el Golpe de Tordesillas como necesario para salvar el bien del reino y el propio honor y religiosidad de la monarquía, evitando que se viese gobernado por judíos.

Es digno de mención que el discurso regio se rodeó de toda una serie de formas que lo asemejasen a otros que se daban en el transcurso de la liturgia. Así, todo él se dio en latín, y para ofrecerlo el arcediano subió al púlpito de la catedral. Los cronistas dicen de él que fue «asaz solene e sotilmente, como aquel que lo sabía bien facer, ca era mucho letrado e de gran juicio e de fermosa fabla»¹¹⁷, y «famoso letrado y generoso»¹¹⁸. El discurso iba claramente dirigido a convencer a los procuradores en Cortes (y, así, a los concejos urbanos) de la necesidad y justicia de los hechos de Tordesillas, así como de que el monarca mantuviese su gobierno tal y como estaba en esos momentos.

Otro ejemplo de ello lo encontramos en la elección del prior de San Benito de Valladolid para actuar como árbitro en los debates que habían de decidir en 1425 qué hacer con el enfrentamiento entre Álvaro de Luna y los infantes de Aragón¹¹⁹. Con ello se estaba llevando a cabo un acto en el que se iba a imponer al monarca con quién había de gobernar. Es decir, se estaba poniendo la rivalidad de la nobleza por encima del deseo y el poder regio. Sin duda era un grave ataque a la autoridad regia que, dado el enconamiento político, tuvo que aceptar. En esos momentos el prior, muy a su disgusto, tuvo que aceptar, por lo que no dudó en plena eucaristía en conminar a todos los que iban a participar en las conversaciones a actuar de forma honrada. Con ello, podemos encontrar un hecho que, en cierto modo, podía suavizar la mala imagen que de la monarquía se estaba dando en esos momentos, puesto que obligaba a todos, bajo juramento y bajo el poder eclesiástico, a actuar conforme a la verdad.

Este mismo carácter poco favorable al poder regio podían tener los juramentos exigidos por las Cortes, por cuanto significaban una forma de presionar al poder regio para actuar conforme a los intereses urbanos. El hecho de que en esos juramentos se hiciese participar a los miembros del Consejo tenía la finalidad de ampliar la garantía, y con ello se hizo, sin duda, participar también a los eclesiásticos que había en su seno. Un ejemplo de ello lo encontramos en 1425, cuando las Cortes exigieron al rey que él y su Consejo se comprometiesen a no utilizar el dinero recaudado para otra cosa que para la guerra con el Reino de Granada¹²⁰. En ocasiones los mismos recelos políticos llevaron a tales juramentos, incluso por parte del rey, lo que no deja de ser un síntoma de cómo en ocasiones el monarca se veía presionado. Así, en 1453 Juan II

¹¹⁶ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, pp. 129-130; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

¹¹⁷ A. García de Santa María, *ibidem*, p. 130.

¹¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

¹¹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 441.

¹²⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 433.

se vio obligado a jurar que iba a cumplir el seguro otorgado a Álvaro de Luna, prestándolo en manos del obispo Alfonso de Cartagena¹²¹. Sin embargo el monarca contaba, sin duda, con el hecho de que él podría alcanzar fácilmente la absolución pontificia en caso de que tuviese que incumplir el juramento, como hemos visto ya que ocurrió en alguna ocasión¹²².

Pero el monarca también podía jugar las mismas armas que la nobleza rebelde a la hora de la utilización ceremonial. Así, en más de una ocasión se realizaron ceremonias que tenían como objetivo conseguir la desacreditación y la deposición de rivales regios. Especial relevancia tienen aquellas que tuvieron que ver con las órdenes militares, puesto que podían presentar a éstas al servicio del rey. Así, el 24 de enero de 1431 se realizó una ceremonia en el castillo-convento de Uclés por la cual se procedió a deponer del maestrazgo de Santiago al infante Enrique¹²³. Poco después ocurriría algo parecido con el maestrazgo de Alcántara. Después de diversas actuaciones en contra del monarca y a favor del infante Enrique¹²⁴, el rey decidió deponer en octubre de ese año al maestro Juan de Sotomayor, nombrado nuevo maestro a Gutierre de Sotomayor. Al tiempo que solicitaba al papa la confirmación de lo hecho se realizó una ceremonia en la catedral de Ciudad Rodrigo por la cual, en medio de la misa y en presencia del arzobispo de Santiago Lope de Mendoza, el rey entregó los pendones de la orden al nuevo maestro, quien le prestó homenaje y juró ante la cruz y los evangelios¹²⁵. Los actos finalizarían con un desfile de la comitiva por la ciudad y una comida del rey junto al maestro y el arzobispo de Santiago¹²⁶. Como vemos, tanto el lugar, como el contexto, como la propia actuación del rey y del nuevo maestro tendían a ensalzar la autoridad regia, rodeándola de un aura de religiosidad sin duda dirigido a suplir el hecho de que estaba tomando una decisión de tipo eclesiástico sin la autorización previa del papa. Además, se ve la preocupación por que el rey apareciese ante la población con el nuevo maestro, así como el respaldo mostrado por el metropolitano de la sede en la que se estaba en esos momentos, el arzobispo de Santiago Lope Mendoza.

Además, el rey también intentó reconducir ceremonias y actos que en sí suponían toda una afrenta al poder real. El caso más paradigmático son los seguros que se dieron en algunos momentos de la segunda parte del reinado, por los cuales se garantizaba la negociación en un punto de determinado (siendo Tordesillas el punto más elegido). El más conocido es el Seguro de Tordesillas, realizado por el conde de

¹²¹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 393.

¹²² Por ejemplo, *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 3.5.2. La parcialidad de la noticia quedaría desmentida por el hecho de que Pérez de Guzmán también transmita el seguro dado por el rey: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 680.

¹²³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 86-87.

¹²⁴ Ya a principios de 1431 el monarca tuvo que conminar al maestro a no colaborar con los infantes (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 491); en 1432 hubo de reiterarlo (*ibidem*, p. 505), lo que sin duda provocó su deposición.

¹²⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 140.

¹²⁶ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 141.

Haro¹²⁷, aunque hubo al menos otro a cargo del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo¹²⁸. En el caso del primero sabemos a ciencia cierta que el monarca se vio obligado a aceptar que todos los que allí acudiesen se desnaturalizasen, y que la villa fuese entregada con toda la soberanía al conde de Haro (a la sazón colaborador suyo). Tal hecho tenía cierta gravedad en cuanto a las repercusiones que podía llegar a tener sobre su propia soberanía, dado que el monarca tenía que avenirse a aceptarlo como única forma de superar el enfrentamiento político en el que se hallaba el reino. Con ello se plasmaba la incapacidad regia para reconducir la situación, así como para reconvenir a aquéllos que se oponían a su poder.

En esos momentos Juan II también desarrolló algunas acciones que pudiesen poner alguna nota de autoridad y soberanía regia. Así, en el momento de escribir al conde de Haro para darle la autorización para ello, se rodeó de los principales colaboradores religiosos que tenía en esos momentos, para poder darle así un cierto respaldo a su posición. En concreto, en ese momento aparecen mencionados junto a él en el Consejo el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela y el obispo de Palencia Gutierre de Toledo¹²⁹. De hecho, ambos firmaron y pusieron sus sellos junto al regio. Además, todos aquellos que iban a participar en las reuniones también debieron jurar que iban a aceptar y cumplir el seguro en todas sus cláusulas¹³⁰.

Los juramentos a veces se realizaron, además, en un entorno religioso y litúrgico, con lo que se buscaba aumentar sus consecuencias en cuanto al compromiso que se firmaba, pero que también lo tenía en cuanto a matices propagandísticos, tanto favorables como desfavorables. Así, en 1451, cuando se juró la colaboración entre el príncipe Enrique y los suyos, y el rey y su entorno, se llevó a cabo en el monasterio de Santa Clara de Tordesillas y en medio de una misa, durante la eucaristía¹³¹. Sin duda con ello se imponía un carácter más sagrado al juramento, con lo que el monarca posiblemente buscara una mayor firmeza en el compromiso de su hijo para colaborar con su política. Con ello, además, de nuevo se mostraba cómo la Iglesia se avenía a la colaboración simbólica con el monarca, prestado sus lugares y sus ritos para la celebración de actos puramente políticos, como era el caso. La elección de todo ello, el marco y el contexto, sin duda no era aleatoria. Buen ejemplo de que todo ello lograba los efectos deseados lo encontramos en lo que Gonzalo Chacón escribiría años después sobre este evento, diciendo que: «de guisa que los que por estonce allí en Tordesillas eran, todos dezían no aver visto un acto de tanto temor e un tanto solemne e tan devoto acto de paz e concordia, como entonçe allí se fizo e çelebró»¹³².

En cuanto a los juramentos, ya hemos podido ver cómo en alguno de ellos tuvieron una gran relevancia los eclesiásticos. Así, hemos podido ver cómo en las

¹²⁷ La crónica resultante ha sido editada y estudiada en N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'...*; recientemente ha sido objeto de un interesante análisis por A.I. Carrasco Manchado, «Léxico político en El Seguro de Tordesillas...»

¹²⁸ Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 74-75.

¹²⁹ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 67r-72v.

¹³⁰ Biblioteca Nacional de España, ms. Res. 17 (antes 638), ff. 36 y ss.

¹³¹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 265 y ss.

¹³² *Ibidem*, p. 266.

jurados como herederos de los infantes Catalina y Enrique Álvaro de Isorna tuvo una gran relevancia, siendo él quien sujetaba los evangelios y la cruz en el momento de la jura, lo que le prestaba un papel, en cierto modo, de intermediario en el juramento. El hecho de que fuese un servidor regio de primer orden es, además, un dato interesante, puesto que lleva a pensar en una clara intencionalidad de su participación en tales actos, así como en su elección por parte del rey. El hecho, además, de que algunos preladados participasen en la jura de los herederos también tenía su relevancia. Por un lado se les reconocía como sujetos de importancia política, pero por otro pasaban a mostrar una sujeción al monarca y a la corona que podía ser muy beneficioso para la ideología de superioridad regia. Así, en el juramento de Catalina prestaron su juramento Álvaro de Isorna y Diego de Fuensalida; en el de Leonor Pablo de Santa María y Alfonso de Cusanza; en el de Enrique: Álvaro de Isorna, Diego de Fuensalida, Alfonso de Cusanza, Alfonso de Cartagena y Pedro López de Miranda. Como vemos su número nunca fue muy elevado (salvo, acaso, en el del futuro Enrique IV); pero su importancia se basaba más en la posición política que desempeñaban que en su número. Como se puede observar todos ellos fueron colaboradores del poder regio en algún momento, y tan sólo a Pablo de Santa María podemos considerarle como un servidor no activo en esos momentos. La presencia de todos en los juramentos, además de prestarles una apariencia de sacralidad, reflejaba cómo la jerarquía eclesiástica colaboraba y participaba sometiendo al poder real, con la importancia que esto podía tener a la hora de asegurar la soberanía regia y de plasmar una imagen autoritaria de ella.

Ya hemos comprobado cómo los conflictos políticos pudieron llevar a que se realizase algún acto y ceremonia poco favorable al poder regio y su imagen. En esos casos de enfrentamiento el monarca a veces también recurrió al juramento para conseguir una imagen de unidad de la nobleza junto a su posición. Así ocurrió el 30 de mayo de 1430, cuando exigió a todos los miembros de la Corte que jurasen que no iban a colaborar con los reyes de Navarra y Aragón¹³³. En el mismo participaron los eclesiásticos que estaban en la misma en esos momentos: el arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras; el arzobispo de Santiago, Lope de Mendoza; el obispo de Palencia, Gutierre de Toledo; y don Alonso de Cartagena, deán de Santiago y de Segovia. Como vemos, dos de las principales personalidades eclesiásticas del reino se hallaban junto al monarca, lo que ayudaba a presentar una imagen de unión de la Iglesia junto al monarca. Pero, además, si tenemos en cuenta que tres de los cuatro eclesiásticos habían colaborado en algún momento con los infantes de Aragón, cobra aún más relevancia la personalidad de los mismos, puesto que también se presentaba cómo aquellos que, en algún momento, se habían alineado junto a los infantes ahora estaban junto al rey y llegaban hasta el punto de jurar para garantizar que se mantendrían en tal posición. Con ello, se debilitaba simbólicamente aún más la posición de los infantes y se reforzaba la del rey. El juramento, además, fue reiterado poco después, el 25 de junio, poco antes de firmar las treguas de El Majano¹³⁴. En ese

¹³³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454-455.

¹³⁴ *Ibidem*, p. 486.

contexto la actuación de los preladados (y de todos los nobles que juraron) pasaba a tener también un cierto peso en las treguas que se iban a firmar, puesto que se presentaba una visión de unidad en torno al rey. Estos juramentos, además, ya de por sí suponían un claro enaltecimiento de la dignidad regia, por cuanto ésta pasaba a ser el receptor de la jura, por lo que se le aceptaba una posición de legitimidad¹³⁵.

Este mismo juramento se tomó poco después a una serie de representantes del reino de Galicia (con lo que se buscaba incorporar a la fidelidad a aquél reino que había estado revolucionado en los últimos tiempos por las guerras irmandiñas). Para ello, se contó con la presencia tanto del arzobispo de Santiago como de Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca¹³⁶. En el caso de ambos su presencia tenía un doble significado. Por un lado uno era prelado gallego, y el otro era gallego de nacimiento, que habían colaborado en sofocar la revuelta irmandiña. Por otro lado, Isorna no había podido prestar juramento en El Majano, con lo que se unía al grupo de los servidores regios que se comprometían con la causa regia.

Tocante a los juramentos políticos hay una actuación muy interesante de Juan II el 18 de abril de 1422. Ese día el monarca levantó a Álvaro de Luna los juramentos que había prestado al infante Enrique, a la reina y a otros en manos del rey por el golpe de Tordesillas al ser contra su voluntad¹³⁷. Con ello el monarca impedía que pudiese incurrir en algún delito de perjurio o alevé. Tal actuación suponía toda una novedad (que no se repetirá, además, a lo largo del reinado) por cuanto el rey se abrogaba la autoridad para levantar un juramento, algo por lo que en años posteriores él mismo solicitaría dispensa al papa. Un hecho relevante, en cierto modo, es que para ello el rey se rodeó de un entorno religioso, como era el monasterio de La Sisla, cerca de Toledo.

2.4. Las ceremonias litúrgicas

Como bien señaló para el caso francés Guenée, la propaganda política en la Baja Edad Media fue unida en muchas ocasiones a otra de tipo religioso¹³⁸. Esto tenía unas claras ventajas para el poder que emitía el mensaje: rodearlo de una apariencia religiosa que convertía en sacrílego a quien lo contravenía¹³⁹. En el caso castellano ha habido autores, como Teófilo Ruiz que han creído ver una situación anómala, en la que la monarquía estaba desprovista de referencias religiosas, incluso en cuanto a su ideología política¹⁴⁰. No toda la historiografía estuvo de acuerdo, así, Nieto Soria mostró ciertas acepciones netamente religiosas en cuanto a la ideología política, las imágenes que se transmitían del rey, y en cuanto a la propaganda que se emitía desde el poder real, con especial importancia del periodo Trastámara¹⁴¹. Sea como fuere, lo

¹³⁵ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 65.

¹³⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 121. F. Pérez de Guzmán, p. 504, indica que se juró obediencia al heredero al trono. El contenido simbólico del juramento no cambia.

¹³⁷ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1733, , nº 7.

¹³⁸ B. Guenée, «Les tendances actuelles...», p. 59.

¹³⁹ G. Balandier, *Antropología política...*, p. 115.

¹⁴⁰ T. F. Ruiz, «Un royaume sans sacre...».

¹⁴¹ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 84-96.

cierto es que la monarquía castellana sí hizo una utilización claramente propagandística de algunos aspectos religiosos, tales como ceremonias o modelos representativos¹⁴². Así, durante el reinado de Juan II podremos encontrar numerosos casos de este tipo de actos en los que, evidentemente, participaron eclesiásticos, llegando a tener, incluso, una destacada participación.

Sin duda una de las ocasiones en que mayor importancia religiosa podían llegar a tener tales actuaciones sería cuando el monarca se disponía a luchar contra el Islam. En tales casos la protección del rey, así como la presentación del mismo rodeado de ciertas características religiosas tenía una notable importancia, puesto que le presentaba ante su pueblo como un rey defensor de la fe. Buen ejemplo de ello encontraríamos en las diversas ceremonias que se desarrollaron cuando el rey iba a partir hacia Granada en 1431, en la campaña que culminaría en la batalla de la Higuera. En abril, en Toledo, se desarrollaron una serie de ceremonias en las que la intervención eclesiástica no podía pasar desapercibida ni ser fruto de la casualidad¹⁴³. Así, la noche del día 14 el rey veló sus armas en la catedral de Toledo; por la mañana se ofició en la misma una misa en la que se procedió a bendecir la espada y la cota del condestable. Tras ello se llevaría a cabo una procesión en la que destacados miembros del cabildo portaron varios pendones que iban a llevar las tropas a la guerra, incluido uno de invención regia. La misa fue oficiada por Diego de Fuensalida, realizándose en la misma la bendición de los pendones y de las armas y la cota del rey. El clero toledano no fue ajeno a todo ello pues, además de la procesión ya mencionada, el sermón en la misa corrió a cargo del arcediano Vasco Ramírez de Guzmán¹⁴⁴. La crónica, además, nos indica que entonces se realizó un acto muy solemne que no se había repetido desde el reinado de Alfonso XI¹⁴⁵. De este modo, uniéndose el entorno, el desarrollo de las ceremonias en la catedral, la utilización de la misa para la bendición de las armas regias, así como la participación eclesiástica, no cabe duda que se estaba brindando toda la protección posible en el momento de su marcha hacia la guerra. Con ello se mostraba una imagen de la Iglesia protegiendo al rey, así como de éste realizando actos de fe y encomienda (además de caballeresco) como la vela de las armas en la catedral.

En Córdoba, la última gran ciudad que el rey visitaría en su camino hacia Granada, las ceremonias volverían a alcanzar un elevado nivel religioso-propagandístico¹⁴⁶. Allí, el día 3 de junio el rey acudió a oír misa a Santa María, leyéndose en el transcurso de la misa la bula de cruzada que había emitido el papa Martín V. La misa sería, de nuevo, oficiada por Diego de Fuensalida, y en el transcurso de la misma volvieron a bendecirse pendones del ejército regio, entre ellos

¹⁴² *Ibídem*.

¹⁴³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 90-91; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 273.

¹⁴⁴ *Ibídem*; véase O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 233.

¹⁴⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 91; J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 235, nota 21, opina que posiblemente fuese alguna de las que se llevaron a cabo en Las Huelgas de Burgos en 1332 en el momento de su coronación.

¹⁴⁶ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 100.

un pendón blanco con una cruz dorada¹⁴⁷. El sermón en esta ocasión sería ofrecido por Juan del Corral¹⁴⁸, dominico que acababa de regresar de una embajada ante el rey de Inglaterra¹⁴⁹. Al finalizar la ceremonia tanto el rey como sus acompañantes tomaron cruces y se las pusieron sobre el pecho.

Como vemos, se volvieron a repetir algunos de los ceremoniales que se habían dado en Toledo: bendición de pendones (en este caso en medio de la misa), misa oficiada por Fuensalida, y predicación por un eclesiástico de rango menor (aunque cercano al monarca). Además, en esta ocasión tuvo una especial preeminencia todo lo tocante a la cruzada: lectura de la bula de concesión de Martín V, la bendición de un pendón con la cruz, y la toma de cruces por el rey y sus acompañantes (tomando así la condición de cruzados). De este modo, se dejaba claro por un lado el favor pontificio al rey castellano, y por otro cómo este aceptaba tomar en sus manos la defensa de la fe cristiana. El orden en este caso es importante, puesto que mostraba al rey acudiendo a la llamada pontificia, es decir, como defensor de la fe, de la Iglesia y del pontificado romano.

No siempre era necesaria la presencia del rey en las mismas, o la comisión en su nombre. Hay veces en las que la iniciativa partió del propio clero, lo que sin duda podía llegar a tener una mayor carga propagandística, puesto que mostraba a la Iglesia y a sus miembros preocupados por el poder y la persona regia. En ocasiones eran ceremonias que directamente estaban dirigidas a conseguir algún beneficio para el rey, por medio de la petición de la intervención divina. Así, sabemos que en Burgos en 1431 se realizaron diversas ceremonias para pedir la victoria del rey en su entrada en el Reino de Granada¹⁵⁰, ceremonias que también se darían en Córdoba¹⁵¹, con lo que podemos suponer que se dieron en todo el reino. Además, habría que tener en cuenta la relevancia propagandística que podía llegar a tener el rezar por el rey, puesto que era una forma de unir al rey y a los gobernados por lazos religiosos¹⁵². Lo mismo ocurriría a partir de la victoria regia ante Granada, pues tenemos constancia de que todos los primeros de julio, desde ese momento, se celebraron diversas ceremonias en las catedrales en conmemoración de la misma, lo que acabó siendo autorizado por el propio papa¹⁵³.

En ocasiones, la iglesia también tomó la iniciativa a la hora de pedir por la salud del rey o de su hijo. Así, en 1440 en la catedral de Burgos, en la iglesia de Gamonal y el monasterio de Las Huelgas se llevaron a cabo procesiones públicas pidiendo por la

¹⁴⁷ P. Carrillo de Huete, *ibídem*, indica que la cruz era roja.

¹⁴⁸ L. Barrientos, *Refundición del balconero...*, 119.

¹⁴⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 482 y 494.

¹⁵⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 97; citando: A M Burgos, volumen de 1433, f. 15.

¹⁵¹ A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 259, ff. 191rv.

¹⁵² Véanse las consideraciones de C. Beaume, *La naissance de la nation...*, pp. 165 y ss; así como las de A.I. Carrasco Manchado para época de los Reyes Católicos en su *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad...*, p. 190.

¹⁵³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 3; véase al respecto: O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 170, transcrito en la p. 181.

salud del príncipe de Asturias¹⁵⁴. Lo mismo ocurriría en 1453, cuando el rey comenzó a enfermar, realizándose solemnes rogativas por la salud del monarca en la catedral de la ciudad¹⁵⁵. Sin duda, la presentación del clero preocupado por la salud del monarca suponía un notable respaldo al monarca y a la corona como institución, como reflejaría el hecho de que se llevasen a cabo también por la familia real, algo que hemos visto también en el caso de funerales.

Los actos simbólicos también formaron parte de los actos eclesiásticos. Así, el 15 de mayo de 1452 el arcediano de Sigüenza, Pedro Alfonso Serrano, pidió al cabildo segontino en nombre del obispo que se llevase al campamento situado ante la fortaleza de la Riva un gremial de seda blanca que estaba en la salutación de la virgen¹⁵⁶. Así, se tomaba un símbolo religioso para colaborar psicológicamente en la toma de la fortaleza a los navarros, lo que no dejaba de ser, además una propaganda del apoyo divino al rey¹⁵⁷.

Los conflictos políticos internos también hicieron que se realizasen ceremonias en medio de misas. En este caso las muestras de apoyo eclesiástico al rey, y de apoyo del rey en la Iglesia, pasaban a tener una connotación distinta, puesto que suponían un refrendo de la posición regia en un momento en el que se estaba dudando su autoridad. Ya hemos visto el caso de la entrega de los pendones de la Orden de Alcántara a Gutierre de Sotomayor, después de la deposición de Juan de Sotomayor, que se realizaron en medio de una misa en la catedral de Ciudad Rodrigo¹⁵⁸. En este caso, además, se buscaba refrendar una actuación un tanto irregular del monarca, pero que tenía una neta importancia política, motivo por el cual, seguramente, se contó además con la presencia del arzobispo de Santiago, uno de los más importantes eclesiásticos del reino además de metropolitano de la sede mirobrigense. También se ha comentado ya el juramento que se llevó a cabo en Tordesillas en 1451 por parte del príncipe Enrique y sus colaboradores, por el que se comprometían a mantenerse junto al rey y a colaborar en su servicio¹⁵⁹. En este caso se trataba más de asegurar una colaboración que de conseguir una legitimación de un acto, pero el resultado de presentación de una imagen religiosa del rey, así como del respaldo al monarca era idéntico.

Las peregrinaciones por parte del rey también podían ser proclives a la realización de una serie de actos que redundasen en la mostración del rey en esa situación. Esto podía llegar a tener una notable relevancia por cuanto se mostraba al rey reverenciando ciertos símbolos religiosos, como ya manifestó Nieto Soria¹⁶⁰. En ocasiones era el propio monarca el que participaba en tales peregrinaciones, como

¹⁵⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 188-189; citando *Libro redondo*, 1440.

¹⁵⁵ *Ibidem*, p. 233; citando Reg. 13, f. 71.

¹⁵⁶ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 154.

¹⁵⁷ Aunque en principio era un manto de uso litúrgico cuando se consagraba o se rezaban ciertas oraciones por parte del obispo para evitar que se manchase el prelado, su situación junto a la virgen hace pensar en un significado especial.

¹⁵⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 140-141.

¹⁵⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 265 y ss.

¹⁶⁰ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 87.

ocurrió en 1435 al acudir al monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe¹⁶¹. En el transcurso de la misma el rey finalizó el camino a pie, como un peregrino más, siendo recibido por una procesión formada por ciento veinte frailes del monasterio, que acompañaron al monarca hasta el interior del monasterio, donde adoró la cruz y oró ante el altar de la virgen¹⁶². Como vemos, se jugaba con la representación del rey como un peregrino más pero que era objeto de una recepción especial dada su condición.

En otras ocasiones el rey mostraba su preocupación por el hecho de que las peregrinaciones en su reino se viesan protegidas, lo que demostraba su protección a la Iglesia, así como su respeto por tales peregrinaciones. En ocasiones era aceptando la peregrinación particular de algunos personajes de cierta relevancia política, como el caso del infante Enrique en 1428¹⁶³.

Otras veces procuraba proteger económicamente a aquellos centros que eran objetivo de peregrinos, o que los acogían en su camino, como ocurrió el 20 de febrero de 1439, cuando concedió diez escusados al monasterio de Santa María del Cerezal, en el camino francés, alegando que así podrían mantener mejor la atención que prestaban a los peregrinos¹⁶⁴. El más importante de los centros de peregrinación en la península, sin duda, era Santiago, y para asegurar a los peregrinos en su camino hacia la sede gallega no dudó en alterar, incluso, su política internacional. Así, al inicio del año santo de 1434 emitió un documento dirigido a toda Europa en el que se daba un salvoconducto general a todos aquellos peregrinos que quisiesen acudir a Santiago ese año¹⁶⁵. Pero no sólo eso, sino que ante las reyertas que habían venido dándose desde 1433 entre comerciantes castellanos y alemanes¹⁶⁶, el 7 de junio de 1434 procedió a ordenar a todos los hombres de mar castellanos que dejaran pasar libremente sin tomarles ninguna prenda a todos aquéllos que acudiesen a Santiago de Compostela¹⁶⁷.

2.5. La participación en las recepciones y entradas regias

La recepción de algún personaje, ya fuese el rey o cualquier otro, tenía un cierto significado político, puesto que era un momento susceptible de ser objeto de una clara demostración del poder (tanto del recibido como del receptor), por lo que podían llegar a tener una neta importancia propagandística e ideológica¹⁶⁸. Tal vez por ello ha sido una de las facetas de la ceremonialidad bajomedieval que más atención ha recibido por parte de la historiografía, existiendo diversos trabajos que acceden a su estudio desde un enfoque más o menos amplio. La historiografía francesa fue pionera

¹⁶¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 195; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 519.

¹⁶² P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 195.

¹⁶³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 448.

¹⁶⁴ Archivo General de Simancas, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n° 66.

¹⁶⁵ A C Santiago de Compostela, carp. 9, n° 20; documento publicado por J. Pérez Millán y M. Lucas Álvarez, *Privilegios reales y viejos documentos...*, p. 145.

¹⁶⁶ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 153.

¹⁶⁷ A C Santiago de Compostela, carp. 3, n° 1.

¹⁶⁸ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 119.

a este respecto, comenzando su análisis ya a finales del siglo XIX y principios del XX¹⁶⁹, y procediendo a una renovación de los mismos desde finales de la década de los setenta del siglo XX¹⁷⁰, sirviendo de modelo a estudios de esta temática en otros ámbitos de la Europa occidental, incluida la Corona de Castilla¹⁷¹. Es digno de mención el hecho de que se ha destacado cómo el caso castellano tiene unos procedimientos y estructuras rituales que se asemejan mucho a los del caso galo, así como su comprensión como la monarquía hecha espectáculo¹⁷².

Además, las recepciones también supusieron un buen momento para la mostración y demostración del poder, sobre todo en el caso de embajadas procedentes de otros reinos, dentro de lo que se ha dado en llamar la “ceremonialización de las relaciones internacionales”¹⁷³. En este sentido propagandístico, las entradas reales suponían la forma más común de propaganda, puesto que su repetición casi constante en el caso de una corte itinerante, hacía que estuviese dotada de una especial relevancia por la facilidad al recurso a ellas como forma de presentación del poder real¹⁷⁴. ¿Cómo evolucionó esto durante el reinado de Juan II, teniendo en cuenta la casi constante presencia del rey en unos marcos geográficos estrechos¹⁷⁵? Ya en un trabajo anterior pude analizar la presencia en tales ceremonias al servicio regio de los arzobispos de Toledo¹⁷⁶ y de algún prelado particular¹⁷⁷, pero, ¿qué participación tuvieron en ellas los eclesiásticos en el contexto general del reino y el reinado?

Al principio del reinado este tipo de ceremonias tuvieron un especial esplendor, por cuanto el monarca era la primera vez que entraba en alguna de las ciudades, con lo que la oportunidad de mostrar al rey en la ciudad, así como su poder, tenía una especial relevancia. Así, el 20 de agosto de 1424 Juan II entró por primera vez en Burgos, lo que supuso la celebración de más de veinte días de fiesta, en los que se dieron todo tipo de festejos, como los torneos caballerescos, en los que destacó Pedro de Cartagena, hijo del obispo Pablo de Santa María. Mientras se daban tales fiestas, que concluyeron el día 10 de septiembre, cuando se supo la muerte de la infanta Catalina, el rey residió tanto en su palacio de Miraflores como en las casas del

¹⁶⁹ A.A. Dubois, *Les entrées royales...*; y J. Chartrou, *Les entrées solennelles...*, obras de 1868 y 1928, respectivamente.

¹⁷⁰ Destaca a este respecto: B. Guinée y F. Lehoux, *Les entrées royales françaises...*

¹⁷¹ R. de Andrés Díaz, «Las ‘entradas reales’ castellanas...»; y J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 120-143.

¹⁷² J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 120.

¹⁷³ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 133 y ss.

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 121. R. de Andrés Díaz, «Las ‘entradas reales’ castellanas...», p. 47. Esto ya fue destacado para el caso francés por B. Guinée y F. Lehoux, *Les entrées royales françaises...*, p. 8. A lo largo del tiempo, además, podemos ver cómo existía una uniformidad bastante grande a la hora de realizarse la ceremonia siguiendo cierto esquema general, R. de Andrés Díaz, «Las ‘entradas reales’ en Castilla...», pp. 50-55.

¹⁷⁵ Sobre la movilidad del rey sobre todo en el entorno de la Submeseta norte y el entorno de Valladolid, Tordesillas, y Medina del Campo, véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III.

¹⁷⁶ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 70, 82-88

¹⁷⁷ Es el caso de Pedro de Castilla: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 145-146.

obispo o de Pedro de Stúñiga¹⁷⁸. Como se sabe, las entradas eran resultado de la iniciativa de la propia monarquía y las ciudades¹⁷⁹, por lo que el sentido propagandístico de estas fiestas toma una clara dirección monárquica. Buen ejemplo de esto podemos encontrarlo en 1429, así como del importante papel de la familia del obispo Pablo de Santa María en las recepciones regia. Así, en septiembre de 1429, de las cinco personas que acudieron a recibir al rey dos pertenecían a su familia, en una recepción que el mismo monarca había solicitado que fuese sobria¹⁸⁰. Evidentemente el ambiente bélico y de enfrentamiento abierto con Aragón y Navarra influyó en esta decisión regia.

No es el único caso, empero, en el que se tiene constancia del hecho de que el rey influyese en las recepciones. A mediados de noviembre de 1422 el monarca preparaba la ceremonia de reconocimiento de la infanta Catalina. La reina participaba en la preparación, como demostraría el hecho de que escribiese a Teresa de Ayala, la priora de Santo Domingo el Real de Toledo que la había acompañado en el parto, para pedirle que la informase de cómo se había realizado la ceremonia de entrada de la reina Catalina (madre del rey) y de su hija María (en esos momentos reina de Aragón) cuando, años atrás, recién nacida la infanta, acudieron a Toledo, pues sabía que la dicha priora había estado presente¹⁸¹. Como ya hemos visto, finalmente la reina entró un día y la infanta otro, seguramente con el consejo de la citada priora¹⁸².

En ocasiones las recepciones tenían un mayor significado religioso, lo que no impedía que fuese impregnado de un fuerte sentido político. Así, por ejemplo, ocurrió cuando el rey fue recibido por primera vez en la catedral de Toledo el día 5 de diciembre de 1419. En esa ocasión (y después de una entrada en la ciudad también convertida en espectáculo al jurar ante la puerta de la Bisagra los fueros de Toledo¹⁸³), fue recibido en la catedral pasada la cadena de la puerta del Perdón. Allí, le esperaba el cabildo al completo, vestidos con ricos ropajes de seda y oro. Ante la puerta había un estrado cubierto con un paño de carmesí y oro, y sobre él una cruz dorada. Cuando el monarca se arrodilló para adorar la cruz el deán, Juan Martínez Contreras (futuro arzobispo de Toledo) se acercó a él y, tomándole las manos le explicó la costumbre que había de que los reyes de Castilla jurasen los privilegios de la catedral antes de entrar en ella por primera vez. El monarca aceptó y poniendo la mano sobre la cruz los juró¹⁸⁴. Es la primera ocasión en la que aparece el futuro arzobispo junto al rey, y lo hace en una ceremonia en la que se mostraba al joven rey respetuoso con las

¹⁷⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428. Estas entradas podían tener una especial relevancia al significar la primera vez que se exponía el poder regio ante sus súbditos: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 122; L.M. Bryant, *The king...*, p. 18.

¹⁷⁹ Buen ejemplo lo encontramos en las que se dieron en Burgos en 1429, que comentamos a continuación donde se plasma claramente la iniciativa regia, *vid. infra*, nota siguiente.

¹⁸⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 75; citando: A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1429, ff. 71, 73 y 75.

¹⁸¹ A Santo Domingo el Real de Toledo, n° 176.

¹⁸² *Vid. supra*, apartado 1.1; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 307.

¹⁸³ A M Toledo, cajón 10, leg. 3, n° 15.

¹⁸⁴ A C Toledo, V.4.A.1.60; sobre esta ceremonia véase: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 94.

tradiciones y con los privilegios eclesiásticos. Evidentemente, este acto completaba el realizado en la puerta de la Bisagra, y se cerraba con él el reconocimiento mutuo entre ciudad e iglesia por un lado, y el rey por otro. En este caso, la imagen del rey cristiano quedaba plasmada ante todos los presentes.

Un sentido distinto, aunque con objetivos propagandísticos parecidos, tendría la recepción recibida cuando el rey marchó en peregrinación a Guadalupe. El prior Pedro de Cabañuelas salió junto a ciento veinte frailes a recibirle, comiendo luego con él en el refectorio de los monjes¹⁸⁵. La crónica de Barrientos, posiblemente con un mayor acento propagandístico, lo sitúa después de las grandes tormentas que había vivido el reino, así como al final de una peregrinación del rey y sus allegados que finalizó a pie, apoyándose el rey en una vara verde. El contexto religioso finalizaría con la comida del rey en el convento, el alojamiento en el mismo durante varios días, así como la realización de algunas comidas en el cercano monasterio de Santa Cecilia¹⁸⁶. La salida de los frailes del observante monasterio jerónimo para recibir al rey de Castilla no dejaba de mostrar la sumisión al mismo de los monjes, así como la especial protección que con ello se le brindaba a la monarquía por parte de la Iglesia. Además, se mostraba una imagen del rey rodeado de religiosidad indudablemente muy beneficiosa.

En algún caso el rey utilizó éste tipo de ceremonias para tratar de ocultar algún tipo de revés político. Así, a principios de 1441 entró en Ávila, siendo recibido por los miembros del concejo y por el obispo de la ciudad, el cardenal Juan de Cervantes¹⁸⁷. La presencia de un cardenal romano debía dar una vistosidad aún mayor a la recepción, y el efecto propagandístico que podía tener la presencia de un cardenal se multiplicaba por ese mismo hecho. Sin duda con esta recepción se trataba de olvidar y hacer olvidar el intento frustrado del rey de entrar en Toledo poco antes¹⁸⁸, lo que había significado un gran desafío y desdoro del poder regio.

Las entradas en ocasiones eran de nobles pertenecientes al entorno regio, por lo que el significado de la ceremonia tenía un matiz distinto, dado que el principal objeto de la propaganda pasaba a ser éste. Este es el caso de la entrada de Álvaro de Luna en la corte después de su primer destierro, a principios de 1428. En esos momentos se vio rodeado de numerosos nobles y eclesiásticos, lo que significaba un refuerzo ideológico de la fortaleza de su bando. Así, junto a él entraron: su hermano el obispo uxamense, Juan de Cerezuela; Diego Gómez de Fuensalida, obispo de Ávila; Diego Rapado, obispo de Orense; y Gutierre de Toledo, obispo de Palencia¹⁸⁹. La presencia eclesiástica, así, fue importante, pero es más relevante si nos atenemos a la personalidad de los mismos: su hermano el obispo de Osma, evidentemente colaborador suyo; un fiel colaborador regio como Gómez de Fuensalida; un obispo

¹⁸⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 519.

¹⁸⁶ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 172-173. Sobre la mayor elaboración, en ocasiones acentuando la intencionalidad política, en la obra cronística atribuida a Barrientos, véase: L. Fernández Gallardo, «Sobre la crónica real...»

¹⁸⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 572.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 571.

¹⁸⁹ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 57-58.

que pasó la mayor parte del tiempo en Roma, y que seguramente estaba en la corte al haber acudido a tomar posesión de la sede auriense, Diego Rapado; y un hábil político como Gutierre de Toledo, que había pasado sucesivamente del servicio del infante Enrique, al apoyo regio y de nuevo a los infantes en el transcurso de ocho años, bando que estaba a punto de abandonar. Es decir, nos encontramos ante una pluralidad tal de apoyos e intereses que nos lleva a pensar que se estaba intentando transmitir la unidad de la corte en el retorno del condestable, así como el predominio del monarca que éste defendía, plasmado en la presencia de Gómez de Fuensalida. Todo ello, además, con el respaldo que suponía la presencia de un prelado de la Curia romana como era Rapado.

También las despedidas que se dio a alguno de los principales actores políticos del reinado podían tener importancia simbólica y ceremonial como forma de presentación del poder regio. Así podríamos interpretar la despedida ofrecida al infante Enrique por colaboradores regios a principios de 1429. En concreto, el 1 de febrero el rey estaba rodeado de los arzobispos de Toledo y Santiago en el momento de recibir al infante, que acudía a anunciarle su partida hacia Aragón¹⁹⁰. La presencia de los dos principales jerarcas eclesiásticos del reino junto al rey tenía un indudable objetivo y un claro resultado: mostrar el apoyo eclesiástico al rey. Si tenemos en cuenta, además, que el arzobispo compostelano había pertenecido en un principio al bando del infante Enrique, su presencia cobra un significado más amplio, por cuanto demostraba cómo aquéllos que buscaban el bien del reino acababan colaborando con el rey.

Las recepciones de embajadores pasaban a tener, como se ha comentado, un importante papel de presentación del poder regio en su política exterior, por lo que la simbología era muy variada, según las demostración que el rey quisiese hacer. Así, la recepción que se hizo en julio de 1430 a los embajadores aragoneses y navarros fue muy sobria y austera. El rey, acompañado de los miembros del Consejo (incluidos los arzobispos de Toledo y Santiago) recibió a los embajadores en la sala donde se reunían en el Burgo de Osma¹⁹¹. La fría recepción contrastaría con otras que se dieron poco después, en lo que hemos de ver una clara intencionalidad política, dado el todavía candente enfrentamiento que se había dado entre los tres reinos.

Pocos años después, en concreto el 6 de diciembre de 1434, acudían a la villa de Madrid los embajadores franceses, que fueron recibidos con magnificencia y con una serie de actos mucho más espectaculares. Así, ante la noticia de que los embajadores se acercaban el rey ordenó que se les hiciese un recibimiento solemne¹⁹². A diferencia del caso anterior, diversos nobles y prelados que estaban en la Corte salieron a recibirles fuera de los muros de la villa. En concreto fueron el arzobispo toledano Juan de Cerezuela y el obispo uxamense (y tío del rey) Pedro de Castilla, junto a condes de Benavente y Castañeda, el adelantado Pedro Manrique y Enrique de Villena¹⁹³. Desde la entrada de la villa serían conducidos al alcázar real por las calles de

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 32.

¹⁹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 484.

¹⁹² L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 168.

¹⁹³ *Ibidem*, se indica expresamente, en cuanto a Pedro de Castilla, que era nieto del rey Pedro I.

Madrid, en un desfile seguramente lucido y largo, pues no llegaron al palacio regio hasta que caía la noche¹⁹⁴, donde el propio monarca les recibió en una sala ricamente adornada, precedida de veinte donceles con antorchas. El monarca estaba sentado en su trono guarnecido (sin duda de ricas telas) y cubierto por un dosel de brocado carmesí (en una clara referencia al palio) y con un león a sus pies que portaba un collar también de brocado¹⁹⁵. Tras esto, y acudir a saludar a la reina, los nobles y prelados que les recibieron les acompañarían a sus posadas¹⁹⁶. La presencia de los eclesiásticos y los nobles no se quedaría en la recepción, pues en las negociaciones también estarían presentes los que estaban en esos momentos en la Corte (entre los que, sin duda, estaban los ya mencionados), participando en el agasajo durante los días siguientes¹⁹⁷.

En este sentido, cobra una mayor relevancia la importancia simbólica que podía tener la recepción de un legado pontificio, puesto que este era portador de una característica que faltaba a los de otros poderes occidentales: la capacidad de apoyo al poder regio que tenía el pontífice como cabeza de la Iglesia, sobre todo (en lo que ahora nos atañe) en su vertiente propagandística y simbólica. Así, las crónicas nos transmiten la recepción que hizo Juan II a finales de mayo de 1435 del nuncio pontificio Bartolomé de Lande. La noticia más escueta nos la ofrece la *Crónica del balconero*, al indicarnos que el embajador llegó a la corte el 29 de mayo, y que el rey recibió el regalo pontificio mientras estaba comiendo, besándola y colocándola sobre su cabeza¹⁹⁸. Pérez de Guzmán, a su vez, nos indica que el regalo era ofrecido cada año por el papa a la persona que consideraba más oportuna, y que el rey la besó, y en señal de obediencia al papa la colocó sobre su cabeza, enviando besar los pies y manos del papa en señal de la misma¹⁹⁹.

La narración más propagandística, sobre todo en cuanto a la presentación del rey en sus facetas de rey cristianísimo, fiel a la Iglesia y al papa, y reconocido por esta, es la de la *Refundición*. En esta, se entra directamente en la mención de la Rosa de Oro, indicándose que el rey la recibió con gran solemnidad en medio de una misa, y que la besó y la puso sobre su cabeza en señal de humildad²⁰⁰. Como vemos las diferencias son escasas, pero lo suficientemente importantes como para que la imagen que se transmite del rey sea distinta. Es interesante el detalle de la recepción en la mesa o en la misa, lo que cambia notablemente el significado simbólico²⁰¹, así como el

¹⁹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 518.

¹⁹⁵ *Ibidem*, se hace una descripción de la sala, el trono y la reacción de los embajadores ante el león. Pese a la amistad de Juan II con el rey francés (al que llama hermano), no cabe duda que quería asombrar a sus embajadores.

¹⁹⁶ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 169.

¹⁹⁷ *Ibidem*. Así, comerían un día invitados por el arzobispo de Toledo, Juan de Cerezuela.

¹⁹⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 212.

¹⁹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 524.

²⁰⁰ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 187.

²⁰¹ Parece una confusión típica de copista, al cambiar misa por mesa, por lo que supondría que estaba comiendo el rey, o al revés, mesa en misa, con lo que dotaba a la recepción por parte del rey de un simbolismo que no había tenido en la realidad. Sobre tales confusiones en el orden de redacción de las crónicas, así como los cambios e imposiciones de visiones de los hechos en las mismas véase el ya mencionado artículo de Fernández Gallardo, «Sobre la crónica real...», en especial p. 304, en la

desconocimiento de lo que suponía la Rosa de Oro²⁰². Así, de nuevo se recurre a la presentación de una ceremonia en medio de la misa, con lo que se la rodea de un aura de sacralidad, que sería aumentado por el hecho de tratarse de un embajador y un regalo del propio pontífice. Además, el rey muestra su humildad y respeto, primero con la propia Rosa (objeto que estaba imbuido de un cierto valor religioso), y después con el propio papa, al situar el regalo sobre su cabeza, lo que no dejaba de ser también un signo de obediencia y sometimiento al poder del que emanaba el objeto en concreto. Así, el rey plasmaba su obediencia al papa y la religión, así como su fe en Dios, en un momento en el que la propia unidad de la Iglesia y el poder del papado estaba poniéndose en duda en el Concilio de Basilea. Como ya se ha comentado en el capítulo segundo²⁰³, su entrega a Juan II durante el transcurso del año 1435 tiene un indudable valor como muestra de los intentos pontificios de atraerse a Juan II en el contexto del Concilio de Basilea. La contrapartida simbólica y propagandística para el rey tenía un notable peso, puesto que ponía al rey castellano en la primera fila de la defensa de la cristiandad.

La partida de embajadores hacia cortes extranjeras también fue aprovechado para realzar la unidad entorno al rey, con la presencia de eclesiásticos de relieve, así como la utilización de fórmulas destinadas a enaltecer el poder real. Así, el 28 de septiembre de 1444, se entregaban en la corte (asentada entonces en Burgos) las credenciales e instrucciones a Juan Alfonso de Cuenca, abad de Alcalá la Real, y a Pedro de Cervantes, arcediano de Briviesca, que iban a partir hacia Sicilia para actuar como embajador ante Alfonso V de Aragón²⁰⁴. El acto se hizo en la presencia de Lope Barrientos, obispo de Ávila y confesor del rey, Pero Álvarez Osorio, su guarda mayor, y Pedro Luján, los tres del Consejo Real, otorgándose el documento «ante la royal magestat del dicho señor rey». Así, el monarca aparecía rodeado de uno de los principales autores de su liberación, y diversos miembros de su Consejo que no pertenecían a la alta nobleza. Con ello se mostraba al rey rodeado de servidores fieles

confusión por él detectada entre «sópolo» y «sopló». Si aceptamos que la *Refundición* tendría una mayor elaboración, podríamos suponer que ésta contiene una mayor carga simbólica. Pero el origen común de ambas no invalida el hecho de que recibiese el don pontificio en misa. El «grande acatamiento» que indica la crónica de Pérez de Guzmán, tal vez podría indicar una especial ceremonia, lo que apoyaría la existencia real de una misa. Véase al respecto el *stemma codicum* que propone el citado autor, p. 295.

²⁰² Este galardón lo entregaba el pontífice de forma anual a aquella persona que se hubiese destacado en la defensa de la Iglesia, y que era transmisora de la especial bendición que el papa le había dado durante la liturgia del Domingo de *Laetere*, que se celebraba en al *Aula dei Paramenti*. Sobre este galardón y su especial significación: E. Müntz, «Les roses d'or...»; C. Burns, *Golden Rose...*; C. Cartori, *La rosa d'oro...*; y Ph. Levillain (dir), *Dictionaire historique...*, pp. 1489-1490, entrada «Rose d'or». Se suponía que transmitía la especial bendición y que contenía la esencia de la propia divinidad.

²⁰³ *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.3.2.2.

²⁰⁴ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 210v-211r; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 55-57.

y no dados a las banderías. Todo ello quedaba reafirmado con el uso de la palabra magestad referida al rey²⁰⁵.

2.6. Los eclesiásticos y las ceremonias de victoria

Como bien señaló Nieto Soria, este tipo de ceremonias normalmente podrían incluirse dentro del grupo de las ceremonias de recepción, sin embargo, tienen una serie de características distintas, como eran el hecho de que el rey y su poder quedaban en segundo plano como objetivo propagandístico, ante la victoria regia²⁰⁶. Además de que todas ellas pueden aceptarse como tales, pues no siempre se recibía al rey en el caso de una conmemoración de la victoria regia.

El ciclo de recepciones de este tipo más conocido es el que fue dispensado al monarca tras la victoria en la batalla de la Higuera en 1431. Ésta significó todo un despliegue de ceremonias a lo largo del reino, que se realizaron incluso aunque el rey no estuviese presente y que se perpetuaron a lo largo de los años en acción de gracias y conmemoración, como veremos a continuación, siendo, incluso, más importantes que aquéllas que se dieron a la salida²⁰⁷.

El ciclo comenzaría poco después de la propia batalla. El mismo día 1 de julio, cuando el rey regresaba al campamento fue recibido por una procesión de sus capellanes, con las cruces alzadas, mientras cantaban el *Te Deum laudamus*. El monarca descendió del caballo y adoró la cruz, dando gracias a Dios por la victoria que le había dado. Desde allí mismo se escribiría a las ciudades del reino comunicando la noticia y ordenando que se hiciesen procesiones en acción de gracias por ello, con lo que se abrían las puertas al resto de ceremonias que se iban a llevar a cabo²⁰⁸. La *Crónica del Halconero*, nos indica que fue el mismo rey el que ordenó que se le recibiese de esa manera, lo que nos mostraría el interés del propio monarca por mostrar cierta imagen del poder real²⁰⁹. La *Refundición* tan solo añade el hecho de que se le recibió en la puerta del campamento, la misma por la que había salido para acudir al combate²¹⁰. García de Santa María, por último, nos da más detalles, informando de que junto a los capellanes acudieron todos los eclesiásticos que se hallaban en el real (es decir, aquéllos que habían acudido acompañando a los diferentes nobles), y que, además del *Te Deum laudamus*, se entonó el himno *Vexilla regis prodeunt*, además de muchos otros²¹¹. Así, el monarca fue recibido por los eclesiásticos, lo que ayudaba a remarcar que la victoria tenía un componente religioso. La misma acción del rey, de arrodillarse para

²⁰⁵ Sobre el uso de este título referido a los reyes de Castilla véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, p. 118 y ss.

²⁰⁶ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 146.

²⁰⁷ Comparto la opinión que ya apuntó Nieto Soria hace años, ibidem, p. 152.

²⁰⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 499-500.

²⁰⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 105.

²¹⁰ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 122.

²¹¹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 298. Sobre la importancia de la simbología de los pendones y el uso de este canto litúrgico como referencia al pendón regio (ya en época de Alfonso XI) véase: A.I. Carrasco Manchado, «Símbolos y ritos...», p. 527.

adorar la cruz y dar gracias a Dios por la victoria tenía esa intención, al indicar que el favor regio había acudido en ayuda del monarca.

En Córdoba el rey sería recibido con una procesión, así como con grandes alegrías y fiestas²¹². La *Refundición* añade que la procesión fue muy solemne, así como la recepción. Remarcándose las alegrías que se dieron por el hecho de que Dios le hubiese concedido la victoria²¹³. Además, las otras crónicas nos informan de que el obispo de Córdoba, Gonzalo Venegas, acudió a recibir al monarca, dando gracias a Dios, a la cabeza de todo el clero, con las cruces, así como los miembros del clero regular de la ciudad, hasta el puente sobre el río Guadalquivir²¹⁴.

Desde allí marchó a Toledo, donde se había iniciado ritualmente la campaña, por lo que era razón de que allí acabase. Como Juan II se había encomendado allí a la virgen, acudía allí a dar las gracias a la misma por la victoria²¹⁵. Así, la virgen también aparecía como intercesora, con lo que el apoyo divino se hacía más amplio. La comitiva regia fue recibida por el deán y los miembros del cabildo en Ajofrín²¹⁶, localidad perteneciente al arzobispado, donde el cabildo acudió en procesión y con las cruces alzadas²¹⁷. Todos pasaron la noche en el monasterio de Santa María de la Sisle. Allí acudiría al día siguiente una comitiva de la ciudad, que acompañaría al monarca hasta el Puente de Alcántara, ya en la ciudad. Antes el monarca sería elevado en un cadalso junto a algunos caballeros, desde donde el alcalde de la justicia pronunció una arenga en la que se señaló la influencia divina en la victoria cristiana²¹⁸.

Ya en Toledo se realizó una procesión por las calles de la ciudad, que estaban decoradas con telas francesas y ramos, a esto se añadía el que desde la plaza de Zocodover todas las calles por las que pasó la comitiva estaban cubiertas por paños blancos, verdes, azules y colorados. En ella se exhibieron gran cantidad de reliquias e imágenes, siendo el monarca conducido bajo un palio que era portado por los regidores y alcaldes. Ante otro cadalso cubierto con un paño de oro y con una cruz, el monarca hizo reverencia y, tras rezar ante ella, ofreció dos pendones, el de Santiago y el real de Castilla, que desde ese momento fueron portados por dos canónigos. Todo el desfile finalizó en la catedral, tardándose dos horas en llegar hasta ella. Allí el monarca rezó ante el altar mayor y acudió a la capilla de Reyes Nuevos para depositar los pendones que había donado. De allí serían recogidos por él mismo otro día, realizándose en la catedral una procesión para depositarlos en el altar mayor,

²¹² P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 108.

²¹³ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 123.

²¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 500; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, pp. 312-313.

²¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 500.

²¹⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero*, pp. 110-113. Siempre que no se indique lo contrario las noticias proceden de esta fuente.

²¹⁷ Este dato nos lo transmite A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 314.

²¹⁸ Esta parte García de Santa María la sitúa antes de la entrada en la ciudad de Toledo (p. 314), aunque coincide en indicar que en el discurso se habló de los hechos «manificando» la virtud y ánimo del rey, que había acudido a la guerra por servicio de Dios y ensalzamiento de la fe católica de y de la Corona de sus reinos.

celebrándose la misa. En la ciudad, posteriormente, hubo justas, fiestas y otras actividades que se prolongaron durante toda la noche.

Como se ve, las ceremonias fueron grandiosas, ocupando más de un día, con algunas partes claramente extendidas para conseguir un mayor efecto propagandístico (como el largo desfile por la ciudad de Toledo, tardando dos horas en recorrer la distancia entre Zocodover y la catedral, algo que, en condiciones normales y línea recta no se tarda más de quince minutos, por lo que seguramente se dio un gran rodeo para llevar el desfile y la grandiosidad regia por casi todo Toledo). Ya analicé estas ceremonias en otra parte²¹⁹, por lo que me limitaré aquí a indicar la importancia que el clero toledano, así como el propio entorno religioso de Toledo tuvo en todo el ciclo ceremonial, desde el monasterio de la Sisle, hasta la propia catedral. Además, se hizo un uso profuso de símbolos religiosos, como el palio con el que fue conducido el rey, las reliquias y cruces que participaron en el desfile, las continuas referencias al favor divino, las propias ceremonias en la catedral (con una parte muy importante en la Capilla de Reyes Nuevos), así como los actos litúrgicos teñidos de significado político, con la ofrenda de los pendones utilizados por el rey en la batalla de la Higuera. En definitiva, estas ceremonias supusieron el punto más elevado de la colaboración entre la Iglesia y la monarquía en cuanto a una ceremonia en la que se ensalzaba el poder real, de las que se habían llevado a cabo hasta ese momento, lo que hace patente la buena relación que existía entre ambos poderes.

Sin embargo no sería la única, ni la última ocasión, en la que actos de este tipo se realizaron para ensalzar las victorias de la monarquía. En diversas ocasiones a lo largo del reinado los conflictos internos degeneraron en enfrentamientos abiertos y campales, que a su vez llegaron a generar actos ceremoniales por la victoria regia. Así, en octubre de 1445, después de la primera batalla de Olmedo, se llevó a cabo en Burgos, entre el concejo y el obispo y cabildo, una procesión de acción de gracias por la victoria regia en la iglesia de San Esteban, dando un fraile del monasterio de San Pablo un discurso al respecto²²⁰.

Pero este tipo de actos no eran siempre consecuencia de un encargo o una acción regia directa. Así, en 1432 nos encontramos con que, ante la noticia de la toma de Alcántara por las tropas regias, así como la prisión del infante Pedro, en Burgos se realizaba una procesión con acuerdo del obispo Santa María, por la que se realizó una acción de gracias, rogando, además, por la pacificación del reino²²¹. Así, se mostraba cómo el favor divino acompañaba al rey también cuando se enfrentaba a cristianos e incluso en el caso de conflictos internos. Otro ejemplo nos lo encontramos en una escueta mención recogida en un inventario de documentación pontificia sobre Castilla que analicé hace años²²², en la que se indicaba cómo Eugenio IV había emitido una bula por la que daba una indulgencia para que todas las iglesias metropolitanas y

²¹⁹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 91-93.

²²⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 172-173; citando actas del ayuntamiento del año 1445, f. 74. Lo sitúa, empero, en marzo. Pienso que por error, puesto que las celebraciones por la victoria regia son más lógicas tras ella.

²²¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 98; citando A M Burgos, vol. de 1433, f. 71v.

²²² O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...»

catedralicias de la Corona de Castilla pudiesen seguir celebrando (como habían hecho hasta ese momento) una procesión el día 1 de julio en memoria de la victoria que el rey Juan había tenido sobre los musulmanes²²³. Con estas ceremonias, ya comentadas, queda patente cómo la Iglesia podía colaborar a la hora de hacer visible una cierta visión del rey, conmemorándola cada año en la fecha de la victoria, con lo que, al realizar la procesión (un acto al que todo el pueblo podía acceder) se plasmaba ante los castellanos cómo el rey había vencido a sus enemigos y a los de la fe, por lo que era necesario dar gracias a Dios, que había dado esa victoria al rey.

²²³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 3; véase O. Villarroel González, *ibídem*, pp. 170 y 181.

3. LOS RECURSOS RELIGIOSOS EN LA POLÍTICA CEREMONIAL DE LA MONARQUÍA

Como hemos podido ver en el apartado anterior, los eclesiásticos castellanos colaboraron en numerosas ocasiones con el rey a la hora de la celebración de actos y ceremonias en los que se hacía visible una determinada visión del rey y de su poder. Pero, además, el propio monarca y su entorno de poder fueron conscientes de lo importante que podía llegar a ser la adecuada expresión de su propaganda bien en un entorno eclesiástico, bien de una forma religiosa. Así, nos encontramos a lo largo del reinado con una utilización por su parte tanto de marcos, como de formas y ceremonias religiosas para la realización de actos de gran relevancia política. De este modo, se aseguraba una repercusión mayor y la concurrencia de elemento religioso en las imágenes y formas del poder regio que se intentaban transmitir.

3.1. Los marcos religiosos de las ceremonias regias

La utilización de un marco religioso, en su estricto sentido arquitectónico, podía llegar a tener una cierta relevancia en cuanto al boato que se podía dar a una ceremonia. Además, con ello se le añadía ciertos matices ideológicos y propagandísticos de notable importancia. En el estudio de las ceremonias, tanto en el marco de la historiografía occidental, como en el marco de la historiografía hispana (y castellana por reducción), se hizo, en principio, objeto del análisis principalmente a la ceremonia y su desarrollo, sin apenas centrarse en el marco en el que se desarrollaba¹. Esto comenzó a cambiar tanto en el contexto occidental como en el hispano en la década de los noventa, realizándose algunos análisis sobre casos concretos, ya fuese en el espacio o en el tiempo, con especial relevancia de la ciudad². No cabe duda de que, si se intentaba hacer llegar un mensaje político el marco era importante, más aún si consideramos que se estaba recurriendo a la imagen y al símbolo. En este sentido, la *teatrocracia* anteriormente comentada, podía llegar a tener una notable importancia si el *decorado* tenía su propio significado. Así, Palomo Fernández y Senra Gabriel y Galán, analizaron las ceremonias del siglo XV en el marco urbano y los palacios regios, indicando la polifuncionalidad de los espacios urbanos, que son decorados profusamente con ricas telas e, incluso, con arquitecturas efímeras, de forma que se convirtan en el escenario de las fiestas y ceremonias del poder³. Lo mismo ocurriría con los espacios palaciegos, lo que estos mismos autores apreciaban, al menos, en los de la nobleza⁴. Así, siguiendo esta línea, podemos pensar que el decorado religioso

¹ Esto ya fue observado por J.M. Nieto Soria, «Ideología y poder...», p. 361.

² Así, por ejemplo, para el caso castellano se estudió la escenografía en época bajomedieval desde fuentes historiográficas en: G. Palomo Fernández y J.L. Senra Gabriel y Galán, «La ciudad y la fiesta...»; siguiendo los pasos ya trazados en la historiografía francesa por N. Gonthier, *Ritbueis de baïne...*

³ G. Palomo Fernández y J.L. Senra Gabriel y Galán, «La ciudad y la fiesta...», pp. 12-15.

⁴ *Ibidem*, p. 19. Prestan especial atención a Escalona y Jaén en tiempos de los condestables Luna e Irazzo.

también podía funcionar de la misma manera, aunque dotando a las ceremonias que se realizaban en su seno de un notable significado sacro, lo que se añadiría al mensaje que se transmitía por medio de la ceremonia.

En el caso de ceremonias en el entorno religioso, aunque con una notable importancia política, nos encontramos con una diversidad de marcos bastante amplia. Así, en varias ocasiones se emplearon las catedrales para la realización de las mismas. Por ejemplo, en 1420 se celebraron en la de Ávila las Cortes⁵. En 1431 son famosas las realizadas en la catedral de Toledo, tanto en los preparativos para la partida del rey⁶, como en el retorno del mismo⁷. La catedral de Córdoba también sería marco en esos momentos de otro tipo de ceremonias relativas también a la lucha contra el Reino de Granada que iba a emprender el rey⁸, y a su retorno victorioso⁹. La de Ciudad Rodrigo sería el escenario elegido para la entrega por el rey del maestrazgo de Alcántara a Gutierre de Sotomayor, cuando el papa aún no había autorizado tal hecho¹⁰. Los hechos luctuosos también tuvieron como marco las catedrales, así, conocemos cómo se llevaron a cabo las exequias por la reina María en la de Burgos en 1445¹¹, además de las rogativas por la salud del rey, también documentadas en la catedral de Burgos en 1453¹². No siempre se realizaron actos en una catedral, puesto que iglesias de menor rango también sirvieron para realizar ceremonias, como las que se dieron por la victoria regia en la batalla de Olmedo en 1445, que tomaron, en Burgos, como escenario la iglesia de San Esteban¹³.

Los monasterios también fueron marco de diversos tipos de ceremonia. En marzo de 1422 en el de la Sisla Juan II procedió a levantar el juramento prestado por Álvaro de Luna en manos del infante Enrique y la reina María¹⁴. En 1424 el monasterio de Las Huelgas de Burgos fue el marco elegido para la celebración de las exequias por la muerte de la infanta Catalina¹⁵. También tocante al juramento, el monasterio de Santa Clara de Tordesillas fue escenario en 1451, aunque en esta ocasión fue para prestarlo (el príncipe Enrique y su entorno de fidelidad al rey)¹⁶. En algunas ocasiones la ceremonia a desarrollar tenía un neto peso político, como podemos ver poco después, en abril de 1425, el de San Pablo de Valladolid sería el

⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 90-91; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 273.

⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 110-113; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 314; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 500.

⁸ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 100.

⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 108; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 123; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 500; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, pp. 312-313.

¹⁰ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 140-141; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511; P. Carrillo de Huete, *crónica del balconero...*, p. 138.

¹¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171.

¹² *Ibidem*, p. 233.

¹³ *Ibidem*, pp. 172-173.

¹⁴ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1733, n.º 7.

¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

¹⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, pp. 265 y ss.

centro de las ceremonias y fiestas con motivo de la proclamación de Enrique como príncipe de Asturias y heredero de la Corona¹⁷. Incluso, en ocasiones, los actos a realizar tenían una importancia política capital por el menosprecio que podía suponer para la monarquía y su poder, como el caso de las reuniones y acuerdos que se tomarían en San Benito de Valladolid, ante la presidencia del prior, en 1427¹⁸. En el castillo-convento de Uclés se llevaría a cabo la deposición del infante Enrique como maestre en 1431, con el cabildo de la orden al completo con los priores de San Marcos y Uclés a la cabeza¹⁹. No siempre tuvieron una naturaleza política los actos que se llevaron a cabo en los mismos, al menos en una primera intención, aunque luego sí pudiese tenerlo por la propaganda que significaba para el poder regio. Así, el monasterio de Guadalupe fue el marco de la recepción y estancia del rey Juan II durante el mes de marzo de 1435²⁰.

En otras ocasiones, el marco religioso venía dado por la presencia del rey en ese entorno. Así, durante las fiestas con motivo de la primera entrada del rey en Burgos, en 1424, que duraron varios días, el rey alternó su residencia entre su palacio y el episcopal de Burgos, con lo que se hacía a éste centro de la actividad festiva durante parte del tiempo²¹.

En la mayor parte de las ocasiones desconocemos cómo se decoraron esos espacios, y si se levantó en ellos algún tipo de espacio ceremonial de tipo efímero. Podemos pensar que en la mayor parte de los casos la escenificación no debió contar con nada más que el adorno por medio de ricos aderezos, por cuanto son ceremonias que se dan en un marco litúrgico, o por la escasa duración que podían tener las mismas. Así, no tenemos noticias de cómo se había ordenado el entorno en la mayor parte de las ceremonias, como los juramentos del príncipe Enrique en Tordesillas o las celebraciones en la iglesia de San Esteban de Burgos por la victoria regia, por ejemplo.

Sin embargo hay otras ocasiones en las que sí conocemos esa decoración, incluyendo el levantamiento de estructuras temporales destinadas a poner de manifiesto alguna particularidad o parte específica, normalmente relacionada con el poder real. De este modo, en la catedral de Ávila sabemos que, para las Cortes de 1420, se levantó un estado en el centro de la catedral, donde se situó el trono del rey²². Con ello, se magnificaba su posición. Desconocemos si se llevó a cabo algún tipo de decoración especial en el solemne acto que se llevó a cabo en la catedral de Toledo en 1431 cuando el rey partía hacia Granada, pero es digno de mención el importante lugar que ocuparon los pendones regios, siendo situados en el altar de Santa María del Pilar de Toledo²³. Esto se repitió en Córdoba, así como la toma de la cruz por parte

¹⁷ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 348; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

¹⁸ *Ibidem*, p. 441.

¹⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, pp. 86-87.

²⁰ L. Barrientos, *Refundición del halconero...*, pp. 172-173; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 519.

²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

²² *Ibidem*, p. 387.

²³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 90.

del rey y sus acompañantes.²⁴ Sí sabemos, en cambio, cómo se levantó un cadalso en el monasterio de la Sisle, en la puerta de la Huerta del Rey, donde se situó el monarca para recibir a los miembros de la catedral y del concejo que acudían a recibirle y a acompañarle hasta la ciudad. Este cadalso, se había cubierto de paños franceses, que era correspondido por las vestiduras de los representantes urbanos, con escarlata y «terçenel» colorados²⁵. Desconocemos si la catedral fue también engalanada, pero de nuevo tendrían un papel fundamental los pendones regios, siendo situados en el altar mayor y después en la Capilla de Reyes Nuevos²⁶.

Los actos en la catedral de Ciudad Rodrigo por los cuales se entregaron los pendones de la orden de Alcántara a Gutierre de Sotomayor, sí tuvieron un pequeño marco. La *Refundición* nos informa de que el maestro, tras la misa, se acercó a «las cortinas» donde estaba el rey²⁷. La imagen queda completada por la *Crónica del halconero*, en la que se nos informa de cómo el rey estaba situado, además, sobre un estrado²⁸. Seguramente se tratase del entorno habitual del rey en las ceremonias religiosas, pero en esa ocasión serviría también para la política. De nuevo los pendones tendrían un importante papel, pues el monarca se los entregó en ese momento²⁹. Es digno de mención cómo aquí aparece el monarca en un entorno sagrado según un rito de la corte bizantina, como era el que el monarca estuviese tras unas cortinas, separado del resto de los fieles, lo que se hacía para imitar la figura de Cristo. Con ello, sin duda, se realizaba la figura regia que aparecía elevada por encima del resto de los fieles, a la par que oculto por un velo que mitificaba su persona³⁰.

También conocemos bien las ceremonias que se dieron en la catedral de Burgos a la muerte de la reina María, acordadas por el obispo Alfonso de Cartagena y el concejo urbano. Para ello, en la catedral, se alzó un túmulo que fue cubierto de paños de brocado y rodeado de cirios y de banquetas, donde debían de situarse las mujeres del mariscal Sancho de Zúñiga y de los alcaldes y regidores de la ciudad, vestidas de luto. Cerca de estas se situarían los alcaldes y regidores cubiertos de las enseñas oficiales y de riguroso luto³¹.

Tal vez del que más detalles conocemos sea el de la jura del príncipe Enrique que se llevó a cabo en la sala del refectorio de San Pablo de Valladolid. Allí, según la minuciosa descripción de García de Santa María³² se levantó un trono de madera alto, como si fuese para Cortes. Es decir, probablemente se situó el trono sobre un triple estrado todo cubierto de ricas telas como el brocado, y junto a él la cama para el

²⁴ *Ibidem*, p. 100; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 119.

²⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 111.

²⁶ *Ibidem*, p. 112.

²⁷ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 140.

²⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 139.

²⁹ *Ibidem*, pp. 140-141.

³⁰ S. Bertelli, *Il corpo del re...*, p. 136. Esta forma de aparición en misa acabaría cediéndose, como forma de distinción, también a los grandes del reino, especialmente los duques, véase al respecto: M.C. Quintanilla Raso, «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla...», p. 38.

³¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171.

³² A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, pp. 348 y ss.

príncipe³³. Los suelos cubiertos de ricos paños y alfombras con las armas reales. La cama del príncipe estaba cubierta de paños de oro. Toda la sala estaba rodeada de bancos para que se asentasen los grandes del reino, y frente al estrado regio se situaron otros para los procuradores urbanos. La sala estaba cubierta de paños de oro y seda, así como de paños de corte (acaso, de nuevo, con las armas reales de Castilla). Así pues, el entorno histórico, el religioso y el suntuario vinieron a acompañar a toda la escenificación de fidelidad del reino que se iba a llevar a continuación, en lo que supondría un gran espectáculo de la monarquía. La presencia de las armas reales de Castilla en las paredes, en el suelo, así como las ricas telas y vestimentas venían a completar el cuadro, que rodeaba al rey y a su heredero de una gran magnificencia.

Especialmente significativa, por su simbolismo, es la deposición del infante Enrique como maestre de Santiago, como antecedente, además, de la Farsa de Ávila. El 24 de enero de 1431 el cabildo de la orden se reunió en Uclés, en presencia de los priores de Uclés y San Marcos, y siendo presidida la reunión por una figura, vestida con una capa y un birrete, con un estoque ceñido, el sello maestral en la mano, y sentada en la silla maestral. El cabildo determinó privar al infante del maestrazgo, por lo que uno a uno fueron levantándose y quitando a la estatua el estoque, el sello, el birrete, la capa y, finalmente, quitando la estatua de la silla maestral³⁴. Como vemos, es un claro precedente de la deposición de Enrique IV por la nobleza en Ávila³⁵, aunque en este caso puesto al servicio regio³⁶.

Así pues, como vemos, no contamos con datos sobre todos y cada uno de los actos que se llevaron a cabo en los entornos religiosos, en lo que toca a la utilización de una escenografía concreta. Pese a ello, gracias a aquéllos con los que sí tenemos datos podemos ver cómo la utilización de ricos paños, y de lugares especialmente diseñados para la monarquía fue un recurso común. De este modo, la construcción de cadalsos o gradas, que eran decorados con ricas telas (seguramente para cubrir el hecho de que fuesen construcciones temporales de madera), serían los elementos comunes. En los casos más destacados, sobre todo aquéllos en los que se buscaba hacer una mayor mostración de la monarquía, se recurriría a cubrir paredes y suelos con ricas piezas de tela y con las armas reales, lo que contribuiría a dotar de magnificencia cualquier recinto. A todo esto, además, habría que añadir la relevancia simbólica que podía llegar a tener el propio entorno arquitectónico y religioso. Así, los marcos de las catedrales de Ávila y Toledo debieron ser un marco impresionante para la realización de los actos en ellas acometidos: Cortes en el crucero de la catedral

³³ Como se dio para la jura de la infanta Catalina, donde Santa María indicaba que se hacía igual que si fuese en Cortes, *ibídem*, p. 308.

³⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 86-87.

³⁵ Véase una descripción de la misma: *Crónica anónima...*, pp. 160-161.

³⁶ La Farsa de Ávila, eso sí, se rodeo de mucha más retórica, puesto que era un paso mucho más grave. La puesta en escena, empero, fue muy parecida, y se mejoró con la presencia de quien iba a suceder al depuesto, algo que aquí no sucedió. Sobre la Farsa de Ávila véase: D.C. Morales Muñiz, *Alfonso de Ávila...*; sobre esos momentos en el reinado de Enrique IV: J.L. Martín, *Enrique IV...*, p. 178; y L. Suárez Fernández, *Enrique IV de Castilla...*, p. 320. Sobre el importante papel que en todo ello jugó y le hicieron jugar a Beltrán de la Cueva, véase: M. del P. Carceller Cerviño, *Realidad y representación...*, pp. 198-201.

abulense, desfiles y procesiones por las altas naves de la catedral toledana... Diferente sentido tendría el marco incomparable de la catedral cordobesa, por entonces la mezquita sin apenas retoques, en el que se situaría un ritual netamente cristiano. La mezcla de la decoración musulmana, y la simbología de los actos se llevasen a cabo en la antigua mezquita mayor de los califas cordobeses tenía, evidentemente, un significado muy importante en cuanto a la representación del rey como defensor de la cristiandad y reconquistador.

En ocasiones, como hemos podido ver en el caso de los actos para la jura del príncipe Enrique, los aspectos a tener en cuenta eran muy numerosos: el propio espacio (sin duda el refectorio era una de las salas más grandes y más apropiada para la reunión), la historia del mismo (allí había sido jurado él mismo como heredero y príncipe de Asturias), la decoración con que se dotó (con gran demostración de riqueza y de las armas regias³⁷), y la situación preeminente con que se dotó al monarca (con la construcción de unas gradas elevadas para situar su trono).

De este modo, se puede indicar que el entorno religioso fue capaz, en muchas ocasiones de aportar un cierto significado religioso, de amparo y colaboración, pero en otras muchas todo ello fue amplificado y magnificado para mostrar de una forma más clara la alta posición de la monarquía, así como su magnificencia.

3.2. El uso político de ceremonias religiosas

A lo largo del periodo medieval, es posible comprobar cómo se fue dando una traslación de referencias y actos rituales desde la esfera religiosa hacia la esfera política³⁸. Si a esto unimos el hecho de que los actos religiosos son especialmente buenos transmisores de la propaganda política³⁹, puesto que la propaganda se sirve de motivaciones inconscientes que son fácilmente puestas en marcha en cuanto las creencias entran en funcionamiento. El hecho de que las ceremonias en el entorno religioso apelasen a ese subconsciente y a esas creencias las hacía buenas transmisoras de ideas y posiciones políticas, pero indudablemente esto se veía aumentado en cuanto las mismas posiciones, ideas y aspiraciones políticas se ponían de manifiesto en una ceremonia de tipo religioso, puesto que en ese momento el contacto y la identificación entre el poder espiritual y el temporal podía ser mucho más específica. Todo ello sin contar con las connotaciones de tipo sacrílego que podían llegar a tomar las acciones en contra del poder que, de ese modo, se había puesto en contacto con el religioso⁴⁰.

A lo largo del reinado de Juan II hubo una notable utilización de ceremonias de tipo religioso por parte del rey para conseguir una demostración más efectiva y efectista de su poder. Las ceremonias religiosas podían tener una forma muy distinta,

³⁷ Otros ejemplos del uso de las armas regias véase: O. Pérez Monzón, «La dimensión artística de las relaciones...», pp. 581-582.

³⁸ R. Strong, *Arte y poder...*

³⁹ J.W. Lapierre, *El análisis...*, p. 126. Este autor pone el ejemplo de Juana de Arco y la coronación del rey de Francia en Reims, los actos de las catedrales de Toledo y Córdoba en el momento de la marcha hacia Granada podrían ser un buen ejemplo de lo mismo en el reinado en estudio.

⁴⁰ G. Balandier, *Antropología política...*, p. 15.

pero la propia presencia en ellas del rey las imbuiría de un cierto peso político que podía variar según la propia esencia de cada una de ellas.

Así, las ceremonias realizadas en Las Huelgas de Burgos por la muerte de la infanta Catalina, quedarían imbuidas de solemnidad, así como, en cierto modo, una superioridad regia. A mediados de septiembre el monarca acudiría al monasterio con toda la corte para las exequias, que se realizaron «muy solemnemente»⁴¹. Todo ello quedaría refrendado por cómo iban vestidos tanto el monarca como el resto de la corte. El infante Juan sabemos que vistió marga durante tres días y luto durante tres meses, al igual que el resto de los grandes que estaban en la corte. El monarca vistió con paño negro durante tres días. Así, vemos cómo se marcaba una clara diferencia entre el rey y el resto de los personajes del reino, lo que habría quedado en un primer plano en las ceremonias reseñadas.

Los juramentos serían los actos de índole religiosa (por cuanto se ponía en esos momentos a la divinidad como testigo de una promesa) que más se utilizarían a lo largo del reinado, y siempre con fines políticos implícitos. Con ello, se buscaba garantizar el cumplimiento de lo acordado de la forma más firme posible. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en los casos en los que las Cortes pidieron al rey que tanto él como los miembros de su Consejo jurasen emplear de cierta forma el dinero recaudado por los pedidos, como en junio de 1425⁴². En otras ocasiones, ya hemos visto cómo el rey lo utilizó a su propio favor, como en 1429, cuando pidió a los miembros de su corte que jurasen que no colaborarían ni ayudarían a los infantes, incluyendo a los prelados⁴³. Un carácter más sagrado se buscó dar al juramento ofrecido por el príncipe Enrique y sus colaboradores en 1451, sin duda porque el rey quería asegurarse que su hijo sería fiel a la palabra dada. Por ello, el juramento se celebró en el transcurso de una misa en el monasterio de Santa Clara de Tordesillas:

«so el zelo e fe de la religión christiana, de guisa que los que por estonce allí en Tordesillas eran, todos dezían no aver visto un acto de tanto temor e tanto solemne e tan devoto acto de paz e concordia como entonçe allí se fizo a çelebrar»⁴⁴.

La utilización de las misas para actos políticos sería otra de las formas más habituales de esta unión de mensajes religioso y político. En algunos casos, además se daría una utilización también del juramento, coincidiendo así diversas formas de fortalecimiento del mensaje transmitido, o, en su caso, la defensa del regio si este se veía disminuido por las circunstancias. Este sería el caso de los actos realizados en San Benito de Valladolid en 1427. El prior fue nombrado juez para decidir cómo poner fin a los enfrentamientos políticos, como ya se ha comentado, muy a su pesar. Éste, buscando no actuar de forma incorrecta, hizo jurar a los otros jueces árbitros, en medio de una misa que realizó en el monasterio conminó, con la hostia consagrada

⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

⁴² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 433.

⁴³ *Ibidem*, pp. 454-455.

⁴⁴ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 265 y ss.

en la mano se volvió a hacia ellos y les conminó a actuar guardando la honra y servicio de Dios y del rey:

«Vedes aquí el cuerpo verdadero de nuestro señor Jesu Cbristo con el qual vos ruego e amonesto que sin engaño e sin enfinta ni afección alguna hagáis esto que vos es encomendado, guardando el servicio de Diso y del rey y el bien común de sus reynos, e que a mi no digáis sino la verdad, sin arte ni engaño ni encubierta alguna, porque yo no sea en algún error, e si así lo hicierdes este nuestro señor vos dé buen galardón po ello, e si de otra guisa lo hicierdes yo creo verdaderamente que en breve él mostrará su sentencia cruel contra vosotros e contra qualquiera de vos que fuere más causa dello»⁴⁵.

La reunión en sí tenía un cierto carácter negativo para el poder regio, por cuanto en él se iba a decidir cómo podía gobernar el reino, lo que suponía un ataque a la propia soberanía regia. De este modo, el prior de San Benito y la ceremonia suponía un intento de imponer una forma de actuación más conforme al monarca apelando a la propia conciencia religiosa de los jueces. A esto habría que añadir el hecho de que luego fuese utilizado por los cronistas para justificar el final de aquél que traicionó al rey en aquella reunión: Fernán Alfonso de Robles⁴⁶.

Otro ejemplo de un intento de que tales ceremonias supusiesen un refrendo de la posición regia lo encontraríamos en los actos de Ciudad Rodrigo ya comentados. Al realizarse en la catedral y tras la misa, se buscaba dar una legitimidad al nombramiento del nuevo maestre. El rey, empero, no se sirvió exclusivamente de ello (conocedor, sin duda de que tal hecho no debía ser definitivo), y solicitó al papa que confirmase lo hecho y la entrega del maestrazgo a Sotomayor.

También se han comentado ya las ceremonias que se llevaron a cabo antes de la partida hacia Granada, tanto en Toledo como en Córdoba, que se incardinaron siempre en el transcurso de ceremonias religiosas, como la celebración de la misa, en medio de las cuáles se daban los hechos de relevancia política y simbólica, como la bendición de las armas del rey, del condestable, los estandartes, le lectura de la bula de cruzada... Al ser realizado todo ello por eclesiásticos, en un entorno religioso, y en medio de una ceremonia, no cabe duda de que los beneficios eran mayores en el nivel propagandístico. El hecho de que la Iglesia bendijese las armas regias, así como los pendones que se iban a portar a la guerra venía a remarcar el carácter cristiano de la lucha, con lo que la imagen del rey cristianísimo se veía magnificada.

En el caso de Córdoba, el hecho de que el día que se realizaron los actos fuese domingo aseguraba una mayor relevancia, puesto que era el día de la misa mayor, y cuando más gente podía acudir a la catedral. Hay un rito, que nos es transmitido por la *Crónica del condestable* que nos viene a mostrar aún de forma más fehaciente cómo se transmitía esa imagen del rey con una especial relación con la Iglesia y con Dios. En concreto, me refiero a la costumbre por la cual después de leerse el evangelio en

⁴⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 442.

⁴⁶ El cronista supuestamente recogía las palabras del prior.

presencia del rey se le daba para que lo leyese, indicando el propio cronista que se hacía:

«por les dar a entender que assí como es verdad aquello que allí está escrito, assí ha de ser verdadera su palabra»⁴⁷.

Así, la posición regia se veía realizada sobre la del resto de los fieles, y podemos ver cómo en la misma época eso era apreciado como un claro gesto hacia el poder monárquico. Con ello, además, se marcaba una imagen de rey cristiano y virtuoso⁴⁸.

El propio monarca sabía utilizar los hechos religiosos de forma que pudiesen significar un beneficio para la monarquía. Así, el 24 de diciembre de 1436 Juan II ordenaba que cada cuatro de octubre, día en que nació su padre, se celebrasen ciertas ceremonias en honor a san Francisco⁴⁹. De esta forma se plasmaba la especial relación con el franciscanismo de la dinastía Trastámara y de su propio padre⁵⁰.

3.3. Las ceremonias religiosas para el servicio regio

Pero, además de todo lo ya visto (la presencia de eclesiásticos en las ceremonias, la utilización de escenarios de la Iglesia, y de los propios ritos católicos para el beneficio regio...), también hubo una forma en la que la Iglesia pudo ser más útil, si cabe, al rey en lo tocante a la colaboración propagandística e ideológica: la realización de actos eclesiásticos exclusivamente para el servicio regio.

Otro caso que podríamos considerar como tal sería en aquellas ocasiones en las que eclesiásticos de renombre participaban en actos laicos pero de una forma con la que se intentaba crear un paralelismo con referencias religiosas. Así podríamos interpretar los discursos con los que algunos eclesiásticos participaron en ceremonias puramente, en principio, laicas. Un ejemplo de ello lo encontraríamos en Pablo de Santa María, quien en la ceremonia de jura de la infanta Leonor daría el discurso regio⁵¹.

Las acciones bélicas también provocaron este tipo de actos religiosos. Así, en 1431 se realizaron diversas ceremonias en Burgos para pedir por la victoria del rey ante Granada⁵². En Toledo también se realizaron, como sabemos, pero con un significado mucho mayor porque allí estaba el rey. Así, todas las ceremonias que se dieron antes de la partida del rey hacia el reino nazarí podemos considerarlas como pensadas y realizadas ex profeso para el monarca.

Uno de los mejores ejemplos de ceremonia religiosa realizada por y para el rey, la encontramos en las procesiones de celebración por algún hecho de la casa real. Éstas

⁴⁷ *Crónica de don Alvaro de Luna...*, pp. 390-391.

⁴⁸ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 89.

⁴⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 244; citando Biblioteca Nacional, ms. 3840, f. 112.

⁵⁰ Sobre tal relación véase: ibídem, pp. 390-397; y, del mismo autor, anteriormente «Franciscanos y franciscanismo...»

⁵¹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 339; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

⁵² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 97; citando A M Burgos, vol. 1433, f. 15.

como hemos podido ver a lo largo de todo el capítulo, y especialmente del apartado primero, fueron la forma más común de celebración religiosa por motivos políticos. Sólo mencionaremos de nuevo algunos de los casos más característicos.

Así, por ejemplo, en el momento de nacer el príncipe Enrique y de bautizarlo el obispo Álvaro de Isorna, se realizó una procesión de acción de gracias por parte de todos los eclesiásticos que estaban en la ciudad de Valladolid⁵³. Se han comentado las ceremonias previas a la partida de Toledo, pues bien, en ella se realizó una procesión en la que miembros del cabildo portaban los pendones regios⁵⁴. Además, sabemos que mientras el rey estuviese en territorio musulmán la catedral de Córdoba tenía preparadas una serie de procesiones y ceremonias para rogar por la salud y la vida del monarca, en lo que suponía una clara colaboración ideológica con la monarquía en su ausencia⁵⁵. La victoria de la Higuera supuso la mayor sucesión de ceremonias de este tipo en todo el reinado, y en algunas de ellas podemos afirmar que se dio orden regia de su preparación. Así, ya fue recibido por una procesión a la entrada del campamento ante Granada por los miembros de su capilla y los eclesiásticos que había en la expedición⁵⁶. Esto se repitió posteriormente en Córdoba, con la participación de los miembros del cabildo, que acudieron en procesión a recibir al rey hasta el puente sobre el Guadalquivir⁵⁷. Pero la mayor exhibición se daría en la entrada en Toledo: los miembros del cabildo acudieron en procesión hasta el monasterio de la Sista, acompañando desde allí al monarca y el cortejo que le acompañaba, participando en el desfile que concluiría en la catedral. Esta campaña, además, sería el detonante de que en las iglesias catedrales de todo el reino comenzase a darse ese día una procesión en memoria de su victoria, lo que acabaría siendo aceptado por el propio pontífice⁵⁸, tal vez a petición regia, interesado en que se perpetuase, incluso con la bendición apostólica, una nueva costumbre que resultaba una gran propaganda de su persona y de la corona⁵⁹.

Las campañas militares en que desembocaron los conflictos internos también fueron objeto de celebraciones por medio de procesiones. Así, en Burgos se realizó una en acción de gracias por la toma de Alcántara y la prisión del infante don Pedro⁶⁰. Con ello, evidentemente, se estaba celebrando la victoria del poder real. Lo mismo ocurriría años después, cuando en 1445 el monarca venció en Olmedo, realizándose una nueva procesión hasta la iglesia de San Esteban⁶¹.

Pero también las visitas regias provocaban esas procesiones, como la que hemos visto que se realizó por parte de los monjes de Guadalupe cuando el monarca acudió

⁵³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

⁵⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 90-91.

⁵⁵ A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 259, ff. 191rv.

⁵⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 108; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 500; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 122.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 110.

⁵⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 3; véase O. Villaruel González, *ibidem*, pp. 170 y 181.

⁵⁹

⁶⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 98; citando: A M Burgos, vol. 1433, f. 71v.

⁶¹ *Ibidem*, pp. 172-173; citando A M Burgos, actas de 1445, f. 74r.

allí en 1435⁶²; así como los fallecimientos de algún miembro de la familia real, como hemos visto en los casos de la infanta Catalina y la reina María. Del mismo estilo serían las ceremonias realizadas para pedir por la salud del rey (ya comentada) o por la del príncipe en 1440, realizándose procesiones públicas en la catedral de Burgos, en la iglesia de Gamonal y en las Huelgas de Burgos⁶³.

Por último, también sería muy común el que se diesen misas en las que se iban a realizar diversos actos políticos en el seno de las mismas. Así, no parece casual que el monarca estuviese escuchando misa justo cuando le entregasen la rosa de oro con la que el pontífice Eugenio IV había premiado su actuación en defensa de la cristiandad (que realmente era en defensa de la autoridad pontificia, pero sobre todo era la actuación que esperaba que tomase en el contexto conflictivo de Basilea)⁶⁴. Lo mismo podríamos decir de algunas misas en las que se desarrollaron juramentos u otros actos regios, como el juramento del príncipe Enrique en 1451 en Tordesillas o la entrega de los pendones de Alcántara a Gutierre de Sotomayor en Ciudad Rodrigo.

⁶² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 519; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 172-173.

⁶³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 188-189; citando: A M Burgos, libro redondo, 1440.

⁶⁴ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 187.

4. LA SIMBOLOGÍA RELIGIOSA DEL PODER REAL EN LOS ACTOS PÚBLICOS: LAS IMÁGENES

Como hemos podido ver, la participación del clero en ceremonias de todo tipo, así como la utilización de entornos eclesiásticos, o de todo tipo de ceremonias religiosas, fueron colaborando en la creación de toda una serie de imágenes del rey que tenían un evidente objetivo propagandístico. Este fenómeno no era, ni mucho menos, nuevo. A lo largo del periodo bajomedieval, con claros antecedentes ya en el siglo XIII los reyes castellanos fueron haciendo visibles una serie de características de su poder que tenían una notable fuerza ideológica y una eficiente plasmación propagandística. Así, desde el siglo XIII fueron haciéndose visibles, por medio de ceremonias, documentación y del arte, aquéllas ideas que la monarquía quería hacer visibles de sí misma. Buen ejemplo de ellos lo encontramos en las manifestaciones del poder real que se llevaron a cabo durante el reinado de Alfonso X el Sabio, utilizando para ello obras de arte y exponiendo la idea imperial de la monarquía castellana¹. Con todo ello se estaban poniendo poco a poco las bases del edificio ideológico de la monarquía, que iría creciendo y desarrollándose a lo largo de la Baja Edad Media². Sin entrar ahora en el debate de si esto significó o no el paulatino origen, desarrollo y crecimiento del estado moderno, de la monarquía católica o de la monarquía nacional, lo cierto es que la institución que regía los destinos del reino, la Corona, fue consiguiendo un paulatino aumento de poder que llevó desde la monarquía medieval a las formas estatales modernas³, en lo que Nieto Soria calificó como «los orígenes ideológicos»⁴.

El poder monárquico en el periodo bajomedieval estaba indisolublemente unido al poder del monarca. Del mismo modo, la imagen de la monarquía no estaba disociada de la persona que ejercía en cada momento la dignidad real. Por ello, las imágenes que se transmitiesen del rey en momentos determinados venían a representar también al poder de la monarquía⁵. Así, la simbología que se transmite a través de las ceremonias y de los actos públicos del rey (así como de los privados que se dan a conocer), viene a tener una función fundamental de objetivación de la institución real, objetivación que vendría a proporcionar estabilidad a una sociedad⁶. De esta forma, estos mitos y símbolos vendrían a ejercer una acción integradora de la

¹ Véase al respecto: M. Núñez Rodríguez, «El rey, la catedral...», pásim.

² Un análisis más temático que cronológico, pero fundamental para ver las formas en las que se desarrolló la ideología regia en Castilla: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pásim.

³ No es el momento de analizar si el concepto de Estado moderno es válido en su utilización histórica o no. Mencionaré, simplemente, algunas de las obras del mismo, en el marco castellano. A favor del concepto: J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social...*; M.A. Ladero Quesada, «La genèse de l'État...»; J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...* (donde, aunque el autor insiste en no hablar del estado moderno, reconoce que algo que está gestando en esos momentos); del mismo autor: *Iglesia y génesis...*, u *Orígenes de la monarquía...* Contrarios a la misma: B. Clavero, *Tantas personas como estados...*; J. Lalinde Abadía, «Depuración histórica...»; P. Fernández Albadalejo, «Iglesia y configuración...».

⁴ J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, p. 21.

⁵ *Ibidem*, p. 36.

⁶ A. Cohen, «Antropología política...», pp. 62-63.

sociedad, así como otra movilizadora⁷. Por la primera se haría partícipe a los destinatarios de una comunidad encabezada por el rey, por la segunda se conseguiría que actuasen con el objetivo de defender esa misma sociedad incardinada por esa idea transmitida. Una característica del mito político, además, es que se va a mantener durante mucho tiempo en el subconsciente de la sociedad y de las diversas clases que lo componen⁸, lo que haría que tuviesen una gran duración temporal y un gran peso político. García Pelayo sistematizó hace años los símbolos políticos que pueden hallarse en el periodo bajomedieval hispano, indicando que podía haber símbolos corpóreos, lingüísticos, fantásticos y personales⁹. En este sentido, en la participación eclesiástica en la creación o afirmación de una serie de imágenes de Juan II y de la monarquía castellana, jugarían un papel especial aquéllos de tipo lingüístico y personal, por cuanto las ideas que se transmitían de la monarquía lo fueron por la palabra en el discurso, o por la presencia y actuación de algunos personajes en diversos actos.

En el momento de comenzar el reinado de Juan II de Castilla muchas de esas ideas hacía tiempo que estaban ya enunciadas, y algunas comenzaban a asentarse con firmeza en el entramado de poder que establecía la monarquía¹⁰. El reinado, se caracterizará por una continuación de esa tónica, con un gran desarrollo en alguno de sus puntos, y con un afianzamiento de lo ya conseguido. Como veremos algunas de las imágenes ya casi tradicionales de la realeza comienzan a ser aceptadas sin discusión y otras comienzan su evolución.

4.1. El traspaso de símbolos: la utilización regia de objetos e imágenes

Ya se ha comentado cómo desde el campo de la antropología se ha señalado, desde hace tiempo, cómo los símbolos tienen la capacidad de objetivar las relaciones entre individuos, otorgándoles un significado independiente, haciendo algo casi superfluo quién las dirija, lo que lleva a una mayor estabilidad y continuidad de las formas sociales y políticas¹¹. Visto así, la utilización por parte de la monarquía de diversos símbolos en los que encarnar su poder y su situación de superioridad tiene una notable relevancia por cuanto haría que las aspiraciones de poder, así como la forma del mismo que se manifiesta a través de ellos, consigue una mayor aceptación e, incluso, es más fácil conseguir defensores de la misma. Teniendo en cuenta el hecho ya comentado, de que las referencias religiosas aportan un matiz sacrílego a todo aquel que se les opone¹², los símbolos religiosos pasaban a gozar de una relevancia propagandística y legitimadora de primer orden, por cuanto eran capaces de conseguir un mayor impacto y una mayor cohesión por miedo a resultar diferentes o a oponerse a los dogmas religiosos. Y la monarquía no era ajena a ello, de ahí la

⁷ M. García Pelayo, *Mitos y símbolos políticos...*, pp. 23-24.

⁸ *Ibidem*, p. 18.

⁹ *Ibidem*, pp. 148-156.

¹⁰ Un estudio de las imágenes políticas de la monarquía en el periodo bajomedieval: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*

¹¹ A. Cohen, «Antropología política...», pp. 62-63.

¹² G. Balandier, *Antropología política...*, p. 115.

transferencia de imágenes y usos simbólicos de origen religioso por parte de la monarquía. A lo largo del periodo bajomedieval esa transferencia se fue haciendo efectiva, Strayer demostró como en el siglo XIII estaba casi completa en Francia¹³, Nieto Soria lo mostró para el caso castellano desde ese mismo momento¹⁴.

Durante el reinado de Juan II la utilización por parte del monarca de símbolos e imágenes regias se centró en la utilización de los espacios religiosos, así como de ornamentos eclesiásticos, reliquias o el palio. Los entornos religiosos, ya hemos podido comprobarlo en el apartado anterior, también fueron frecuentemente utilizados por el monarca. De esta forma conseguía rodear de un aura de religiosidad, tanto a su persona como a la institución monárquica, así como los actos que se llevaban a cabo en los mismos¹⁵.

A lo largo de los apartados precedentes hemos podido comprobar cómo la monarquía se sirvió en diversas ocasiones del juramento. En la prestación de este fue cuando, con una mayor constancia, se procedió a la utilización de imágenes y símbolos netamente religiosos para asegurarse una mayor sacralidad del acto. Así, ya hemos visto cómo en el momento de prestar el juramento se utilizaban cruces ceremoniales y ejemplares de las escrituras u otros libros litúrgicos. Así se hizo en el juramento de la heredera Catalina, cuando Álvaro de Isorna sostenía un misal y una cruz, ante la que juraban¹⁶. Exactamente lo mismo ocurriría en la jura como heredero del futuro Enrique IV, con el mismo protagonista y el mismo rito¹⁷.

Semejante resultó la jura de fidelidad de Gutierre de Sotomayor tras recibir los pendones de la orden, pues juró ante la cruz y los evangelios¹⁸. Con ello, se conseguía un doble objetivo, por un lado lograr que el juramento tuviese una mayor solemnidad, no ya en cuanto al rito, sino sobre todo en cuanto a lo que atañía a su cumplimiento; y lo segundo, se ponía a Dios como garante del cumplimiento de la fidelidad hacia el rey y su heredero, utilizando para ello símbolos religiosos que harían revertir sobre la monarquía una idea de protección. Al actuar el misal y la cruz como garantes del juramento, ésta pasaba a ver protegidos sus intereses por la propia divinidad. La cruz, además, fue en numerosas ocasiones utilizada por la monarquía para mostrar su religiosidad. Ya hemos visto cómo era ofrecida al monarca para que jurase los privilegios de la catedral de Toledo¹⁹, o cómo entraba en los templos para adorarla después de algunas recepciones²⁰, además de los casos ya mencionados de utilización

¹³ J.R. Strayer, *Medieval statecraft...*, p. 313.

¹⁴ J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 49-107.

¹⁵ Véase el apartado 2.1., donde se analiza con más profundidad.

¹⁶ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 310; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 423.

¹⁷ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 356.

¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 140.

¹⁹ A C Toledo, V.4.A.1.60; sobre esta ceremonia véase: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 94.

²⁰ Por ejemplo, cuando fue recibido por los eclesiásticos presentes en el campamento real ante Granada (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 499-500), del mismo modo, al llegar a Guadalupe y ser recibido entró en el monasterio y adoró la cruz, rezando después ante el altar de la virgen (P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 195).

en juramentos. Este tipo de utilización no fue, ni mucho menos, única del reinado de Juan II²¹; pero parece que comenzó a ser más frecuente a partir del mismo²². La utilización, además, fue diversa. Así, uno de los pendones que se iban a llevar a Granada por las tropas regias y que fue bendecido en Córdoba era blanco con una cruz roja²³, siendo conocido como «el pendón de la cruzada»²⁴.

La utilización de otro tipo de objetos religiosos fue muy frecuente en el caso de procesiones y otro tipo de actos netamente litúrgicos. Así, durante las procesiones de acción de gracias y celebración que se dieron en el reino con motivo de la victoria regia, así como en aquéllas otras realizadas para impetrar de la divinidad la salud del rey o su hijo, así como su victoria, los símbolos que se utilizasen en el mismo prestarían al acto, y al motivo por el que se realizaba, un indudable matiz religioso. Esto se daría incluso en ocasiones en las que la procesión no era netamente religiosa. Así, ya hemos visto cómo el rey fue recibido tanto a la entrada del campamento, como de Córdoba y Toledo, por el clero con las cruces levantadas. Lógico era que a un cruzado victorioso se le recibiese con ese símbolo. En el caso de Toledo, tenemos muchas más noticias. Allí, sabemos que se utilizaron reliquias e imágenes en la procesión que llevó al rey por toda la ciudad²⁵.

En otras ocasiones se utilizaron las vestiduras de los propios eclesiásticos como forma de conseguir una cierta plasmación del poder real como especialmente unido a la Iglesia y la divinidad. Nieto Soria ya comentó los casos de casullas con las armas reales de Castilla bordadas en las mismas (lo que suponía un claro nexo de unión entre ambos poderes)²⁶. En el caso específico de Juan II ya hemos visto cómo al menos en un caso las tropas regias, así como sus colaboradores, se sirvieron de algo semejante, cuando el obispo Luján se hizo llevar ante el cerco de La Riva un gremial que estaba junto a la virgen en la catedral segontina²⁷.

Uno de los rasgos más definitorios, sin embargo, de la apropiación por parte de la monarquía de objetos de índole religioso, está en el palio. Éste fue un objeto netamente religioso que se había utilizado para cubrir la sagrada forma, sin embargo a lo largo de la época Trastámara comenzó a ser utilizado de forma asidua por la monarquía, sobre todo desde época de Juan II²⁸. De hecho, a lo largo del reinado de este monarca podemos apreciar cómo la utilización del palio se va desarrollando. Si al principio del mismo hay ceremonias de notable importancia en las que no se utiliza

²¹ Véase, por ejemplo, utilizations de la cruz en momentos anteriores al reinado de Juan II o de la minoría regia en J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 85, 146-151, por ejemplo.

²² Véase ibidem, pp. 34, 49, 54, 92, 105, 125-126, 128, 142, 154-155...

²³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 100; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 119.

²⁴ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 137.

²⁵ Véase el apartado 1.5.

²⁶ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 236.

²⁷ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 154.

²⁸ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 49, 124, 126, 142, 154 y 152. Todas, salvo el de la página 152 son posteriores al reinado de Juan II, no menciona ninguna anterior. Existe, empero, existe un caso de utilización anterior, en época de Alfonso XI, en 1327 (*Gran crónica de Alfonso XI...*, I, pp. 399-400. A.I. Carrasco Manchado, «Símbolos y ritos...», pp. 544-545. opina que el hecho de que no se mencione como una novedad podría retrotraerlo a reinados anteriores.

el palio (proclamación de la mayoría de edad del rey en Madrid en 1419, primera entrada en Toledo en 1420, entrada de la infanta Catalina y la reina María en esa misma ciudad para la jura como heredera...²⁹). Sin embargo, a lo largo de los años veinte del siglo comenzamos a ver cómo tímidamente empiezan a darse símbolos parecidos. Así, en la jura de la infanta Catalina y en la del príncipe Enrique, ambos estaban cubiertos por una cama con un dosel³⁰. En 1431 aparece siendo recibido bajo un rico palio en Toledo, portado por los regidores urbanos³¹. En 1432 sabemos que el rey escuchaba misa «en cortinas»³², rasgo que será definitorio de cómo asistía a misa la monarquía (y los grandes) en época moderna³³. En 1434 recibía bajo un dosel (en clara referencia a un palio, aunque fijo, dado que el monarca no se iba a mover) «brocado de carmesí» a los embajadores franceses en el alcázar de Madrid³⁴. Por último, en 1440 el monarca salió a recibir a la reina navarra que acudía a Valladolid para la boda de su hija con el príncipe Enrique, y cuando ambos fueron a entrar en la ciudad por San Benito el Viejo, los regidores les recibieron situándoles bajo un palio³⁵.

Con la utilización de este símbolo, el rey establecía un nexo más de unión con la divinidad, puesto que la sagrada forma es, según la liturgia cristiana, tras la transubstanciación, el cuerpo de Cristo. Nieto Soria lo vio como una referencia a la soberanía regia, mediante la que se realiza una transferencia desde la divinidad a la monarquía³⁶. Como vemos, el monarca lo utilizaría en momentos de especial relevancia, tales como las juras de sus herederos, y las recepciones. Algunas de ellas tienen una especial relevancia. Por un lado de la que el monarca fue objeto tras el regreso victorioso de Granada y la batalla de la Higuera, por su gran vertiente propagandística y visual. Por otro lado las que se llevaron a cabo tanto a los embajadores franceses como a la reina navarra. En este último caso especialmente, puesto que consta que el rey y la reina serían acogidos bajo él, con lo que se mostraba, además, la magnanimidad del rey y su reconocimiento de la soberanía ajena, haciendo gala, al tiempo, de la suya propia.

²⁹ Cabe, empero, la excepción de la entrada del infante Fernando en Sevilla en 1410, cuando fue recibido con un palio: A. Romero Abao, *Las fiestas en la Sevilla...*, p. 131. Sin duda el infante trataba de magnificar su posición frente a la reina que había quedado en el norte.

³⁰ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 307; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422; para el caso del príncipe Enrique: A. García de Santa María, *ibidem*, p. 348.

³¹ Era «un paño de oro clesión, brocado de dos lavores, muy rico, con catorze varas muy largas (...) todas blancas argentadas. E por todas las varas descendían desde el paño por cada vna vara vna flocadura a la redonda en culebreta de oro e de seda clemesyn»; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 111.

³² L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 140.

³³ Véase al respecto: M.C. Quintanilla Raso, «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla...», p. 38.

³⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 518.

³⁵ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 454.

³⁶ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 195.

4.2. La solemnización de la relación Monarquía-clero

Una de las formas simbólicas más recurrentes a lo largo de todo el reinado, es aquella mediante la cual se mostraba al clero sirviendo al monarca. De esta forma el monarca y el poder real se veían beneficiados de diversas formas simbólicas. Por un lado, conseguían una apariencia de religiosidad, dado que los eclesiásticos (ya fuesen preladados, prebendados o simples frailes, estaban junto a él. Por otro lado, se conseguía un cierto respaldo de las posiciones que defendía el monarca, por cuanto la presencia de eclesiásticos junto a él venía a ofrecer el respaldo eclesiástico a las mismas, tanto más cuanto más elevada jerárquicamente fuese la posición del eclesiástico en cuestión. De ahí que tuviese notable relevancia la presencia junto al rey de los principales jerarcas de la Iglesia castellana, como los arzobispos o los cardenales castellanos. Como hemos podido ver, fueron muchas las ocasiones en las que el monarca estaba rodeado de eclesiásticos, y en cada una de ellas podía llegar a tener una plasmación simbólica de orden diferente.

Las más importantes de ellas, evidentemente, serían aquéllas en las que los eclesiásticos participaban de alguna manera en las ceremonias o acciones regias. Buen ejemplo de ello serían los discursos que realizaban los preladados en algunos momentos a lo largo del reinado, como Isorna en la ceremonia de jura del príncipe Enrique³⁷, o Santa María en la de la infanta Leonor³⁸. En este caso, tanto el discurso de Sancho de Rojas en 1419 como el de Gutierre de Toledo en 1420 no deberían incluirse en la nómina, puesto que servían a intereses ajenos a los de la monarquía. En otros casos se dieron en el marco de reuniones, tanto en el contexto nacional, como en el internacional. En el nacional nos encontramos los discursos en Cortes, como el que Fuensalida dio ante los procuradores en 1421³⁹. En el internacional vemos el que dio el mismo Isorna en el Concilio de Basilea, donde, al relatar la preocupación del rey castellano por el bien de la Iglesia trasladaba a la política exterior la imagen del rey cristianísimo y religioso que tanto se estaba mostrando en Castilla⁴⁰. No sería la única actuación a nivel internacional, de relevancia, por parte de los eclesiásticos castellanos. Como tal se podrían considerar también las actuaciones de Cartagena y Cervantes en todos los pasos previos a la boda del príncipe, así como la participación en ceremonias de recepción a embajadores extranjeros que ya se han comentado anteriormente, además de las labores que llevaron a cabo Juan Martínez Contreras, Alfonso de Cartagena y el mismo Isorna en los contextos conciliares de Siena y Basilea, en los que se defendió tenazmente la posición preminente de la monarquía castellana⁴¹.

En algunos casos las acciones de los preladados en un determinado momento podían tener la intención de ampliar la diferencia simbólica entre el rey y sus posibles

³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

³⁸ *Ibidem*, p. 428.

³⁹ *Ibidem*, p. 404.

⁴⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 235r-240v; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 209.

⁴¹ *Vid. supra*, capítulos primero y segundo.

rivales. Podían no conseguirlo, pero en todo caso la imagen quedaba reflejada. Este caso lo encontraríamos en el intento, ya comentado, de los prelados de prestar juramento al príncipe Enrique antes que el infante Juan⁴², parecido significado tendría la participación y actuación eclesiástica en las ceremonias realizadas en Alfaro, que plasmarían la superioridad castellana al oficiar uno de sus representantes en tierras navarras⁴³. Parecido sería el caso de la participación del clero en las procesiones previas a la partida del rey hacia Granada. En ellas los miembros del cabildo portaban los pendones regios, en lo que significaba un claro apoyo de la Iglesia a las labores bélicas del rey, y que ayudaba a darle un carácter de guerra por la religión⁴⁴. Evidentemente, la concesión pontificia de la bula de cruzada, así como su lectura pública en la catedral cordobesa sería uno de los momentos en los que este carácter quedó mejor plasmado⁴⁵. De este modo, se legitimaba, además, la acción regia.

Lo mismo ocurriría con las ceremonias que se dieron tras la victoria, tanto en el momento de la llegada del rey como en los años sucesivos (que ya se han comentado), con ellos se mostraba un claro servicio de la Iglesia y los eclesiásticos por cuanto celebraban y daban gracias a Dios por la victoria del rey, ayudando a dar un mayor tinte religioso a la misma y, con ello, a propagar la imagen del rey cristianísimo, que comentaremos a continuación. El hecho, además, de que no sólo se diesen ese tipo de rituales en el caso de combates contra el islam hispano, sino también en los generados por la conflictividad interna (como el caso de Olmedo ya comentado), viene a mostrar aún más claramente la protección especial y la colaboración propagandística y legitimadora que la Iglesia aportó a la monarquía.

En cualquier acto, la presencia de eclesiásticos daba un cierto matiz de legitimidad al monarca. Por ello no es extraño que en algunos momentos en los que el rey llevaba a cabo acciones que estaban por encima de su capacidad de intervención en la Iglesia se rodease especialmente de personajes religiosos. Así podríamos interpretar la presencia de Lope de Mendoza junto al rey en los actos de entrega de los pendones a Gutierre de Sotomayor y en las procesiones que siguieron por Ciudad Rodrigo⁴⁶. En algunas ocasiones, tal legitimación podía verse refrendada con una deslegitimación del rival político. Así, en el caso del juramento de los miembros de la corte en 1430, el hecho de que alguno de los allí presentes hubiese pertenecido con anterioridad al bando de los infantes venía a mostrar cómo incluso aquellos que habían estado antes junto al rey habían recapacitado su posición, como Gutierre de Toledo o Lope de Mendoza⁴⁷. Los frailes de Guadalupe saliendo al encuentro del rey⁴⁸ también era una buena muestra de cómo los eclesiásticos podían aparecer sirviendo al

⁴² A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 355.

⁴³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 534.

⁴⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 91 y ss; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 493. Sobre la importancia del clero toledano en esas ceremonias: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 88-97 y 233.

⁴⁵ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 100.

⁴⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 140-141.

⁴⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454-455.

⁴⁸ L. Barrientos, *Refundición del halconero...*, pp. 172-173.

rey y mostrándole su respeto hacia su superioridad, así como una imagen de sujeción a su poder. La mejor muestra, empero, por parte de eclesiásticos de respeto y reconocimiento de las acciones del monarca vino del mismo pontífice, al reconocer sus acciones en defensa de la cristiandad Eugenio IV al concederle la Rosa de Oro⁴⁹. Así, se daba la imagen del mismo pontífice colaborando en el engrandecimiento de la imagen regia.

La especial relación con la monarquía podía tener diferentes formas de representación. Una de las más especiales podía darse en el transcurso de ceremonias netamente regias, con la participación de personajes de especial relevancia en el contexto de la Iglesia. Así podríamos interpretar la participación del cardenal Cervantes en la boda del príncipe en Valladolid en 1440⁵⁰, o la recepción que éste le brindaría en Ávila a principios del año siguiente⁵¹. En ese tipo de actos, además, se podían dar especiales manifestaciones, como la participación de todo el clero en la procesión de acción de gracias por el nacimiento del príncipe Enrique en Valladolid⁵². En otros casos se daban en el seno de la propia liturgia cristiana. Así podríamos ver el hecho de que el monarca asistiese a misa en un lugar especial y destacado (“en cortinas”, como hemos visto), el que pudiese realizar misa en lugares de entredicho por licencia papal⁵³, el que se le ofreciesen los evangelios para besarlos después de su lectura⁵⁴, o que aquéllos que escuchasen misa en presencia del rey los días de Resurrección, Navidad, Año Nuevo, Corpus Christi, del Espíritu Santo, la Anunciación o la Purificación ganasen un año y cuarenta días de penitencia⁵⁵.

Las acciones al servicio del rey de eclesiásticos podían tener una clara intencionalidad política dentro de momentos de especial relevancia para con el rey. En este sentido, es digna de mención las acciones que llevó a cabo el prior de San Benito de Valladolid para conminar, por medio de la amenaza religiosa, a que los que habían de dictar una sentencia arbitral por el conflicto con Álvaro de Luna respetasen la soberanía y el honor del rey⁵⁶, dado el especial momento de debilidad regia ya comentado, tal acción revestía una notable importancia, puesto que mostraba a la Iglesia (y en especial aquéllos con una religiosidad más elevada) preocupada por la imagen y el poder real. La misma preocupación se mostraría en los funerales por las personas regias, como los que hemos visto que se celebraron en Burgos por la reina María⁵⁷. En ellas se exaltó la figura de la realeza incluso sin que estuviese presente.

⁴⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 212; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 524; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 187.

⁵⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 346.

⁵¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 572.

⁵² A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 346; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

⁵³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 6; véase O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 150 y 171.

⁵⁴ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, pp. 390-391.

⁵⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 7; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 171.

⁵⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 441.

⁵⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171.

Parecido significado, en cuanto a la especial protección, podríamos encontrar en las actuaciones de cardenales en actos regio, o bien al servicio regio, por cuanto situaban a un príncipe de la Iglesia junto al monarca. Este sería el caso de Juan de Cervantes recibiendo al rey en Ávila poco después de que no le hubiesen recibido en Toledo⁵⁸, aunque la ciudad no tenía la misma importancia que Toledo no cabe duda que el apoyo del cardenal era un intento de remediar los daños al poder regio recibidos, siendo, tal vez, la boda del príncipe Enrique la ceremonia que más capacidad de legitimación y apoyo al poder real que pudo llevar a cabo un cardenal⁵⁹. No sería la única ocasión en la que un cardenal actuaría a favor del rey. Poco después, el 25 de enero de 1441, el papa comisionaba a Juan de Torquemada para que entregase el priorazgo de San Juan a Rodrigo de Luna⁶⁰, así como su presencia a finales de 1442 en el Consejo Real⁶¹.

Estas actuaciones de la Iglesia a favor de intereses políticos del rey no se dieron sólo a iniciativa pontificia, también hemos encontrado casos de actuaciones directas por parte de miembros del estamento eclesiástico castellano. Como tal podríamos interpretar la deposición del maestre de Santiago en medio de una notablemente simbólica ceremonia en Uclés⁶², o la participación de eclesiásticos, como el arzobispo Lope de Mendoza, en la entrega de la orden, sin autorización pontificia, a Gutierre de Sotomayor⁶³. Pero, de cualquier forma, la actuación más relevante al respecto, sin duda, sería la que llevó a cabo el legado pontificio Bautista de Padua, actuando como enviado regio en el contexto de los conflictos políticos de 1441⁶⁴. Con ello, se presentaba la imagen de un enviado del pontífice, que representaba a la misma autoridad papal, actuando junto al rey y por su mandato. Sin duda, no podía haber mejor imagen de la Iglesia al servicio regio.

Parecido, en cuanto al apoyo regio que prestaban, sería el caso de la actuación y participación de diversos eclesiásticos en los momentos previos a las negociaciones realizadas en diversos momentos en Tordesillas por medio del seguro. En el primero de ellos, el más conocido, ya hemos visto cómo el monarca se rodeó de eclesiásticos en el momento de autorizarlo⁶⁵. Posteriormente, en el momento de ser recibido por el conde de Haro a las afueras de la villa, vestidos todos con lujosas vestimentas de guerra, le acompañaría el arzobispo de Toledo, Juan de Cerezuela. Como ya analicé en otra parte, el hecho de que el primado no fuese a quedarse en las negociaciones da una mayor relevancia simbólica a su presencia en esa entrada regia⁶⁶. Con ello el monarca buscaba algún respaldo a su débil posición política. Por un lado, dada su alta jerarquía dejaba en un plano inferior a los prelados que colaboraban con los rebeldes,

⁵⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 519.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 567.

⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 268r-269v.

⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613.

⁶² P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 86-87.

⁶³ L. Barrientos, *Refundición...*, p. 141.

⁶⁴ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV...*, p. 13.

⁶⁵ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 67r-72v.

⁶⁶ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 85-88; cfr. N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'...*, pp. 76.

además, el hecho de que el primado hispano apareciese junto al rey de Castilla significaba un cierto apoyo institucional (aparente, pero no real, como sabemos). A fin de cuentas, el monarca intentaba minimizar los daños simbólicos que la monarquía pudiese recibir de un acto como aquél. ¿Acaso el hecho de que los siguientes seguros se concediesen a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, se debió a este mismo objetivo? Es evidente de que si en lugar de un noble, a fin de cuentas sujeto al rey, realizaba el seguro un prelado, dependiente también del papa, el desprestigio que podía conllevar para con la imagen regia era menor. Sin duda en ello hemos de buscar la razón para que en 1448 le fuese encargado un segundo seguro⁶⁷, y probablemente un tercero en 1451⁶⁸.

También desde el ámbito personal y familiar de los eclesiásticos se colaboró en ocasiones a plasmar una cierta imagen del rey. Sería el caso de la recepción que se hizo en Burgos, con gran relevancia de la familia del obispo Alfonso de Cartagena, de la reina y la princesa navarras que acudían a Castilla para la boda con el príncipe Enrique⁶⁹. Con ello la plasmación de servicio al rey por parte de los eclesiásticos y del reino tenía un efecto también a escala internacional, así como ante el inicio de los debates políticos internos, como era mostrar ese apoyo eclesiástico al rey.

4.3. La ceremonialización de la protección divina

Una de las principales imágenes que se podían representar por medio de la participación de los eclesiásticos en las ceremonias regias, así como por su presencia junto al rey, era la especial relación que tenía el monarca con la Iglesia e, incluso, con la divinidad. Esta última se plasmaba, especialmente, en la protección divina sobre el rey. Una protección que el rey recibía al ser ungido por la divinidad⁷⁰, lo que le convertía en un auténtico vicario divino, y le proporcionaba una relación especial con la divinidad⁷¹. Es sabido que apenas hay noticias en la Castilla pleno y bajomedieval de reyes que fuesen ungidos en el momento de su coronación o acceso al trono, pero ya demostró Nieto Soria cómo la propia monarquía desde las *Siete Partidas* hizo patente la existencia de una unción divina “privada”, que no requería un acto específico⁷². De hecho, en el propio reinado de Juan II de Castilla nos encontramos con un ejemplo de cómo se tenía conciencia de que el monarca era ungido de Dios, aunque no hubiese habido una ceremonia en la que tal unción se mostrase. Así, en las Cortes de Olmedo se presentaba a los monarcas como ungidos por Dios⁷³. Esta especial relación va a tener otras plasmaciones a lo largo del reinado, por medio de actos de diverso tipo, expresiones y participación de eclesiásticos en los mismos.

⁶⁷ O. Villarroel González, *ibidem*, pp. 74-75.

⁶⁸ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frías*, c. 380, n.º 31; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, p. 300 – 304; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 265 y ss.

⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 565-567; A. de Palencia, *Crónica...*, p. 10.

⁷⁰ Sobre la unción, véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 61-65.

⁷¹ M. García Pelayo, *Los mitos políticos...*, p. 244.

⁷² J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 61-65.

⁷³ *Cortes...*, III, p. 458.

La plasmación de tal protección por parte de eclesiásticos de forma directa en discursos y arengas pronunciadas en diversos actos sería una de las formas más específicas de propaganda de tal idea. Según el caso, se podía hacer llegar tales ideas a un amplio público y, lo que es más importante, a aquellas personas que más interesaba al rey que recibiesen el mensaje. Uno de los mejores ejemplos del mismo es el discurso que Álvaro de Isorna dio en la ceremonia de jura de la infanta Catalina en el alcázar real de Toledo. En el mismo, el obispo indicaba cómo Dios había hecho merced al rey de darle un heredero pese a su joven edad, además de que en breve le daría más y sin duda varones⁷⁴. El nacimiento de un varón años después volvió a significar una plasmación de esa protección divina de la monarquía. Por medio de ceremonias por todo el reino se buscó elevar las gracias a la divinidad por haber concedido un varón al rey y asegurar, así, al reino un heredero⁷⁵, siendo la más llamativa, sin duda, la vallisoletana, donde participó todo el clero de la ciudad.

Desde la misma monarquía se buscaba transmitir esa imagen de especial protección divina. Así, en alguna ocasión la documentación regia situaba a Santiago como especial protector de la monarquía castellana⁷⁶.

Tras la victoria en la Higuera se multiplicaron las acciones en las que se daban gracias a Dios por la victoria concedida al rey, por lo que se reconocía la especial protección que le había dado al rey, llevándole a la victoria. Las formas de reconocer esa especial protección eran diversas, pero siempre dirigidas hacia la divinidad. Así, se entonó el *Te Deum laudamus*, dando gracias a Dios por la victoria conseguida⁷⁷. Barrientos directamente plasmaba en su obra cómo la divinidad había concedido directamente la victoria al rey, en una enunciación clara de la especial protección de que era objeto Juan II y la monarquía castellana⁷⁸. En Córdoba la procesión que recibió al rey se indica que daba «muy grandes gracias a Dios por la victoria» (...) «que nuestro señor le había dado»⁷⁹. Dentro de este ciclo de celebraciones de nuevo se mostraría una nueva línea de conexión con la divinidad, cuando el rey acudió ante la Virgen del Pilar de la catedral de Toledo para darle las gracias por el favor concedido, puesto que antes de partir hacia Granada se había encomendado en sus manos⁸⁰. De este modo, la virgen pasaba a ser también intercesora del monarca, así como su especial protectora. De hecho, alguna crónica llegaba a indicar que el monarca había partido hacia la guerra en nombre de Dios⁸¹.

Protección divina en lances bélicos que, como hemos visto, no se dio sólo en el contexto de los conflictos externos o contra el Islam, sino que también se procuró mostrar cómo tal protección había estado detrás de la victoria del rey ante sus rivales políticos en la batalla de Olmedo. Este sería el objetivo, sin duda, de la procesión de

⁷⁴ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 308.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 346, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

⁷⁶ Véase, por ejemplo, A C Burgos, *Volúmenes*, 69, parte 1, f. 208r-213r.

⁷⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 499-500.

⁷⁸ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 123.

⁷⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica a del serenísimo príncipe...*, p. 500.

⁸⁰ *Ibidem*.

⁸¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 101.

acción de gracias por la misma que se desarrolló poco después en Burgos⁸². Así, los eclesiásticos aparecían ante el pueblo dando gracias a Dios por la victoria del rey, con lo que aquél podía comprender fácilmente la especial protección de éste. Las crónicas también mostraban la protección divina en los conflictos internos, así, la *Crónica del balconero* indicaba que la victoria en Cuenca por parte de los partidarios regios se había obtenido «por gracia de nuestro señor»⁸³. De la batalla de Olmedo, incluso, el propio monarca hablaría de él como un juicio divino, donde el rey habría obtenido la victoria por las muchas ofensas que los otros habían cometido y la justicia de su posición⁸⁴:

«fasta que plogó al muy alto nuestro señor Dios, vencedor e señor de las batallas, justo e recto juez, que ellos fueran vencidos e desbaratados en el campo por nos e por el dicho príncipe mi fiijo e por nuestras gentes».

En ocasiones tal protección podía intentar conseguirse por la presencia de eclesiásticos en momentos especialmente delicados. Así podríamos interpretar la presencia de eclesiásticos en el momento en el que la reina iba a dar a luz a la infanta Catalina. En este caso, además, tendría una doble función la presencia de la infanta María y de Teresa de Ayala, por cuanto además de religiosas tenían relación con la familia real⁸⁵.

En otras ocasiones, la protección divina se buscaba por medio de diversos símbolos que, a su vez, mostraban la especial relación del rey con la divinidad y su Iglesia. Ya hemos visto cómo el obispo Luján y el arcediano de Sigüenza, Pedro Alfonso Serrano pidieron al cabildo que les enviase a la fortaleza de la Riva el gremial de la virgen⁸⁶. Otro ejemplo de iniciativa eclesiástica a la hora de solicitar la intervención divina por la protección del monarca y el poder real, en general, lo encontramos en las procesiones que se llevaron a cabo en 1440 para pedir por la salud del príncipe⁸⁷, así como las de 1453 por la del rey⁸⁸. La búsqueda de la protección del rey y su victoria fueron el objetivo de las ceremonias que se dieron a lo largo del camino del rey hacia Granada en 1431, siendo posiblemente las más importantes de este tipo, en las que podríamos encontrar una iniciativa netamente regia, con lo que su objetivo propagandístico queda claro.

4.4. La exaltación de las cualidades regias: la diversidad de imágenes

Junto a estas imágenes simbólicas que se podían apreciar en los actos y ceremonias, así como en la misma presencia de eclesiásticos, había otra multitud de imágenes de relevancia simbólica e ideológica que se hacían visibles al pueblo y a la sociedad política por mediación de los eclesiásticos y la Iglesia. Con ello se prestaba

⁸² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 172-173.

⁸³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 515.

⁸⁴ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 75r-77r.

⁸⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421.

⁸⁶ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 154.

⁸⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 172.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 233.

uno de los principales servicios a la monarquía, al sustentar y ampliar las bases de su poder. Estas imágenes varían desde la igualación de la monarquía con la divinidad hasta la presentación de diversas características del rey: pacificador, unificador...; pero todas ellas se caracterizan por presentar una imagen idealizada del monarca y de la monarquía, como medio de conseguir una representación del poder. Dentro de la “teatralización” de las relaciones políticas, esto podría llegar a tener una capital relevancia, por cuanto tales imágenes quedaban en la memoria de las gentes, influyendo en su apreciación del poder regio representado como real, con lo que se conseguía la estabilización de una base para que se desarrollase de forma efectiva.

4.4.1. *El rey cristianísimo*

La imagen del rey cristianísimo fue presentada de forma muy frecuente en la historiografía como un atributo de la monarquía francesa, que allí se denominaba con la fórmula de *rois très chrétien*⁸⁹. Esta formulación, de origen pontificio, no estuvo dedicada de forma exclusiva a los monarcas galos, ni siquiera en los años del pontificado de Aviñón, y no fue hasta el reinado de Carlos VI que pasase a ser un título privativo de los reyes franceses⁹⁰. Dentro de esa formulación el rey francés gozaba de una especial relación con la divinidad y la fe, lo que afectaba a su propio reino, que pasaba a ser un pueblo elegido: el rey francés era una forma de Cristo y el reino francés el Reino Celestial⁹¹.

Nieto Soria ya mostró cómo tal idea no había estado alejada de la monarquía castellana, cuyos ideólogos buscaban en sus orígenes godos y en los reyes reconquistadores la dignidad de reyes muy cristianos y especialmente católicos⁹². La lucha contra el islam supuso uno de los principales pilares de tal idea en la monarquía castellana, remitiéndose principalmente a Alfonso VIII y Fernando III: las Navas de Tolosa y la conquista de Andalucía suponían los grandes hitos de tal imagen⁹³; la especial religiosidad del monarca y su protección de la Iglesia serán los otros⁹⁴. Este tipo de imágenes no faltarán a lo largo del reinado de Juan II.

El rey defensor de la fe tendría, en las ceremonias realizadas antes de la entrada del rey en Granada, uno de sus principales ciclos ceremoniales. A lo largo de las mismas se fueron desgranando una serie de símbolos e identificaciones respecto a la monarquía que significaban una profundización en el concepto del rey cristianísimo y defensor de la fe. En sí, todos los actos estaban marcados por tal hecho, dado que el objetivo de todos ellos era plasmar la imagen de un rey que partía hacia la cruzada, pero algunos de ellos podían tener especial significación. Así, la vela de armas por parte del rey en la catedral, la exposición de los pendones regios en el altar mayor, en la Capilla de Reyes Nuevos, y la bendición de las armas venían a plasmar claramente

⁸⁹ Sobre tal concepto véase: J. de Pange, *Les rois très chrétien...*

⁹⁰ J. Krynen, *Idéal du prince...*, pp. 208-209.

⁹¹ J.R. Strayer, *Medieval statecraft...*, pp. 307-313.

⁹² J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, p. 79-84.

⁹³ *Ibidem*, p. 81.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 82-84.

esa imagen del rey que se sacrificaba por la fe, que acudía al combate para su defensa y que luchaba por un motivo religioso. Desconocemos el contenido del discurso que ofreció Vasco Ramírez de Guzmán, pero sin duda tuvo que profundizar en tal imagen, dado que ese era el objetivo de las ceremonias realizadas. Otro de los puntos más interesantes en cuanto a la mostración del rey como defensor de la fe se daría en Córdoba, con motivo de la lectura de la bula de cruzada emitida por el papa, así como con la imposición de la cruz por parte del rey y de su comitiva. Con ello el monarca se mostraba como un cruzado, que acudía a la llamada del papa para defender la fe frente a los musulmanes hispanos.

No sería la única ocasión en que el monarca aparecería como defensor de la fe. Las órdenes que emitió para asegurar el pacífico tránsito de los peregrinos hacia Santiago de Compostela en el año 1434⁹⁵. Con ello se mostraba la preocupación del monarca por que el culto al apóstol Santiago se desarrollase sin interferencias, y que los fieles de toda Europa pudiesen acudir a Compostela. De nuevo, el monarca preocupado por la fe, pasando incluso por encima de sus intereses internacionales. La misma imagen se transmitía por la protección que prestaba a los establecimientos del camino de Santiago⁹⁶.

Pero la protección que el rey deparaba a la religión no se centraba sólo en sus expresiones, también lo hacía en su institucionalización, la Iglesia, y en los intereses de ésta. Así, la confirmación constante que se hace de los privilegios de las Iglesias sería un buen ejemplo de ello⁹⁷, y que tenía una notable relevancia como presentación del monarca como protector de la Iglesia. Esto llegaría a ser teatralizado en alguna ceremonia, como la que hemos visto que se realizó la primera vez que el rey entró en Toledo⁹⁸. El hecho de que el monarca prestase juramento en estos casos, incluso ante los evangelios y la cruz, aumentaba esa característica de religiosidad regia. Además, cuando el monarca actuaba en defensa de los privilegios y las donaciones regias la imagen del rey cristiano defensor de la Iglesia se multiplicaba y se materializaba⁹⁹.

En otras ocasiones, las acciones del propio monarca parecían dirigidas a mostrar esa característica de rey cristianísimo. Así podría interpretarse la peregrinación que llevó a cabo a Guadalupe, finalizando el camino a pie y apoyándose en una vara, como un peregrino más¹⁰⁰. La costumbre que había de que se le ofreciesen los evangelios para besarlos en el transcurso de la misa tenía este indudable carácter de mostrar al rey como especialmente religioso¹⁰¹, al mostrarse al rey como especialmente virtuoso y como rey cristianísimo¹⁰².

⁹⁵ A C Santiago de Compostela, carp. 9, n.º 20; documento publicado por J. Pérez Millán y M. Lucas Álvarez, *Privilegios reales y viejos documentos...*, p. 145; A C Santiago de Compostela, carp. 3, n.º 1.

⁹⁶ Por ejemplo, el caso ya visto de Santa María del Cerejal: Archivo General de Simancas, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n.º 66.

⁹⁷ Los ejemplos son muy numerosos. Al respecto, véase: capítulo sexto apartado 1.1.

⁹⁸ A C Toledo, V.4.A.1.60; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 94.

⁹⁹ *Vid. infra*, para los casos concretos, capítulo sexto, apartado 1.7.

¹⁰⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 195.

¹⁰¹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, pp. 390-391.

¹⁰² J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 89.

Estos actos de especial devoción por parte del monarca fueron habituales a lo largo del reinado, y también fueron utilizados en los conflictos políticos. Así, tras la batalla de Olmedo el monarca escribió a las ciudades notificándoles cómo Dios le había dado la victoria, y que por ello había ordenado la construcción en el lugar de la misma de un monasterio de ermitaños que se llamase *Sancti Spiritus de la Batalla*, procediendo a dotarla¹⁰³. La dotación y fundación de centros religiosos reformados tendría una notable influencia en este tipo de mostración de la religiosidad regia¹⁰⁴. Este mismo efecto podría tener la institución por su parte de la celebración de ciertas fiestas en conmemoración de san Francisco de Asís el día que nació su padre, Enrique III. Con ello, se unía la persona regia del rey a un santo especialmente reformista¹⁰⁵.

También el monarca introducía expresiones en la documentación que fomentaban esa especial religiosidad por su parte. Así, en diversas ocasiones mencionaba la especial devoción que tenía a la virgen del Pilar de Toledo (la que se conservaba en el pilar que estaba donde supuestamente se apareció a san Ildefonso)¹⁰⁶; en 1438 indicaba lo mismo de Santa María la Antigua de Guernica, a la que el monarca indicaba que tenía gran devoción¹⁰⁷; esta misma expresión también la dedicaba a la Orden de la Cartuja, al concederles diversos beneficios para la cartuja de Miraflores¹⁰⁸. En 1451 manifestaba gran devoción por la cofradía de San Hipólito en Soria, que se dedicaba a atender a los más desfavorecidos y a asegurarles un entierro cristiano¹⁰⁹. Esta imagen, defensor de los desfavorecidos, sería fomentada por la misma literatura, así, Alfonso de Cartagena pedía al rey acabar con el problemas que había causado a los conversos la rebelión de Pero Sarmiento, en su *Deffensorium unitatis christianae*¹¹⁰.

Otra de las formas que podía tomar esta imagen del rey especialmente fiel a la Iglesia era aquella que le relacionaba con el papa, mostrándole como especialmente protector del mismo y su autoridad, así como colaborador suyo. La expresión más gráfica que esta posición regia tuvo durante el reinado de Juan II la encontramos cuando el monarca recibió la Rosa de Oro de parte del pontífice, como hemos visto, el rey la situó sobre su cabeza en señal de obediencia al papa¹¹¹. Con ello quedaba plasmada la obediencia del rey al papa, la imagen de subordinación que podía trascender también quedaba, a su vez, anulada por el favor que el pontífice le concedía al tiempo con el otorgamiento del galardón, puesto que tenía una notable

¹⁰³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 630.

¹⁰⁴ Tal hecho será estudiado en el capítulo décimo, así como en el capítulo sexto en lo tocante a las donaciones regias a la Iglesia y sus instituciones.

¹⁰⁵ Biblioteca Nacional, ms. 3840, f. 112r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 244.

¹⁰⁶ Tal cláusula aparece en diversas donaciones realizadas a la catedral de Toledo, por ejemplo: A C Toledo, V.9.C.1.3.a, y O.11.A.2.1; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 93.

¹⁰⁷ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao...*, p. 148.

¹⁰⁸ Archivo General de Simancas, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n.º 139.

¹⁰⁹ A H P Soria, *Municipios y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 5.

¹¹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 176 y ss.

¹¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 524.

relevancia como símbolo político. El papel que el rey estaba desempeñando en el contexto del Concilio de Basilea ayudaría a representar este hecho¹¹².

Como ya hemos visto, esa especial protección de la Iglesia se veía recompensado por contrapartidas de ésta: participación de cardenales en la vida política, magnificación del rey por parte del papa, colaboración de los legados pontificios con el rey, la existencia de unas ceremonias litúrgicas especiales para el rey...¹¹³

4.4.2. *El rey defensor del reino: el bien común*

La presentación del rey como defensor del reino y su unidad era una de las imágenes que se podían presentar del rey en un contexto religioso y que mayor sentido directamente político podía contener. El bien común de una sociedad gracias a la escolástica se convirtió en uno de los argumentos filosóficos más repetidos y utilizados en todo el occidente cristiano, lo que incluía a Castilla¹¹⁴. En origen procedente del pontificado, había sido tomada por la monarquía y a lo largo de la Baja Edad Media estaba siendo utilizada para aumentar el poder que aquella tenía sobre su reino¹¹⁵, aunque también tenía la potencialidad de ser utilizado para todo lo contrario: recortar el poder regio¹¹⁶. A lo largo del siglo XIV castellano comenzó a perfilarse la idea de que el bien común era la razón por la que debía haber un poder fuerte, además de ser éste el último de sus objetivos, y en el XV derivó hacia un concepto bajo el que podía y debía unirse el reino entero¹¹⁷. Nieto Soria indicó cómo a mediados del reinado de Juan II comenzó a manifestarse un cambio en la misma, por la cual el término bien común comenzó a ser muy frecuente en todo tipo de textos, acompañando además a *Corona y preeminencia real*, aparentando ser un símbolo más del poder político¹¹⁸. Efectivamente, a lo largo del reinado de Juan II nos encontramos con diversas formas de presentación del rey como defensor de su reino, y una de ellas será la del bien común que, veremos, toma una connotación ciertamente muy regalista.

Un antecedente de tal concepción de la monarquía como bien común del reino la encontramos en el ya mencionado discurso de Álvaro de Isorna en la ceremonia de juramento del príncipe Enrique. En él el prelado conquisase por medio de la llamada al reino a servir al monarca y a su hijo, así como a dar gracias a Dios por el heredero, ponía de manifiesto cómo el hijo y heredero del rey había nacido para el reino, lo que era un bien para el mismo. Como ya he comentado, el bien común pasaba a ser algo propio de la monarquía, pues ésta era el bien común del reino¹¹⁹. Esta idea ya había sido puesta de manifiesto de forma simbólica poco antes, cuando, al nacer el príncipe, se realizaron procesiones de acción de gracias y se dieron diversas alegrías por el

¹¹² Véase al respecto el capítulo segundo.

¹¹³ Todo esto ya se ha podido comprobar en los apartados anteriores.

¹¹⁴ J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 146-147.

¹¹⁵ A. Black, *Monarchy and Community...*, p. 133.

¹¹⁶ J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, p. 147.

¹¹⁷ *Ibidem*, pp. 148-149.

¹¹⁸ *Ibidem*.

¹¹⁹ *Vid. supra*, apartado 2.1.

nacimiento de un heredero masculino, motivo por el que se daba gracias a Dios¹²⁰. Así, se relacionaba el bien del reino con el bien del rey y su hijo, todo ello unido, además, con el protagonismo que los eclesiásticos tenían en las procesiones.

La imagen del rey como bien del reino y defensor del mismo, junto con un notable fondo legitimador, sería transmitida también por la jura de fidelidad al rey que el monarca hizo dar a sus seguidores poco antes de la firma de las Treguas de Majano¹²¹. Con la firma de este juramento como paso previo a la paz con Aragón, se establecía la unidad entorno al monarca. Así, la unidad en torno al rey y la fidelidad al mismo se identificaban con la paz exterior, unida a la interior. Ambas iban de la mano de la fidelidad al monarca, con lo que la fidelidad al rey quedaba unida a la paz en el reino.

4.4.3. *El acercamiento a la divinidad: la superioridad regia*

Una de las fórmulas más interesantes para la monarquía, en cuanto a la capacidad que podía tener de aumentar el poder indiscutido del rey, era aquella que hacía palpable la superioridad regia e, incluso, su acercamiento a la divinidad. Como se sabe, la procedencia divina de la autoridad a lo largo de la Edad Media fue una constante, lo que se vio reforzado por el tomismo, y que tuvo especial fuerza en la ideología política castellana¹²², al tener la monarquía un papel fundamental en la utilización de la misma¹²³.

La defensa de la superioridad regia, ya fuese siguiendo los indicativos del rey o por iniciativa propia, supuso una de las formas más eficaces de los eclesiásticos y la Iglesia a la hora de proteger simbólicamente el poder regio. Ya hemos visto cómo los eclesiásticos trataron de jurar al príncipe heredero antes que el infante Juan, en un intento de oscurecer la figura del primo del rey y cabeza de los principales opositores a la autoridad monárquica¹²⁴. La exaltación de la monarquía castellana se daría también en el exterior, como cuando los delegados castellanos oficiaron las ceremonias en suelo navarro de unión entre el príncipe Enrique y la princesa Blanca¹²⁵. El hecho de que el rey navarro fuese el infante Juan, y que éste ya hubiese tenido que abandonar el reino castellano no dejaba de ser un factor importante a tener en cuenta. La actuación eclesiástica en esos momentos hacía patente la superioridad de la realeza castellana sobre las de otros reinos peninsulares. Años después, en el momento de la realización de la boda entre ambos príncipes, se darían buenas muestras de la grandeza castellana en este sentido, como fueron las grandes fiestas y recepciones que se hicieron a los

¹²⁰ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, p. 346; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

¹²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, 486; respecto a la imagen legitimadora: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 65.

¹²² Sobre el origen divino del poder en la Baja Edad Media castellana como fundamento del poder: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 51-53.

¹²³ *Ibidem*.

¹²⁴ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 355; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430.

¹²⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 534.

enviados navarros, con la reina y la princesa a la cabeza. El hecho de que el obispo de Burgos, Alfonso de Cartagena, así como su familia, tuviesen un importante papel en todo ello no debe pasar desapercibido. Los discursos de los eclesiásticos, unido a la persona que lo daba, también tenía una notable relevancia a la hora de marcar la superioridad del poder regio, conectándolo, incluso, con la propia divinidad.

Esa superioridad de la que se dotaba a la monarquía tenía multitud de demostraciones reales, en las que el monarca aparecía claramente diferenciado del resto de la sociedad política, con una serie de ventajas litúrgico-religiosas. Así, ya hemos visto cómo tenía la posibilidad de escuchar misa en lugares de entredicho¹²⁶ y el ya comentado privilegio de que aquéllos que escuchasen misa junto al rey en determinadas festividades se viesen agraciados con una dispensa especial. Con ello, de nuevo, se rodeaba de un aura de sacralidad al monarca, cuyo poder de procedencia divina era capaz de atraer las dispensas especiales sobre aquellos que le rodeaban¹²⁷. Esta autoridad, incluso, llegaba a plasmarse sobre la propia Iglesia, como podría mostrarse al colaborar de forma constante la jerarquía eclesiástica con el rey e, incluso, por medio de todas y cada una de las ceremonias que la Iglesia realizaba por algún hecho de la monarquía (nacimientos, defunciones, victorias, enfermedades...). Todas y cada una de ellas podía significar un enaltecimiento del rey por parte de la Iglesia que repercutía en el propio poder monárquico. El punto más elevado de esta colaboración sería, sin duda, las ceremonias que se dieron de forma específica por y para el rey, que ya hemos analizado¹²⁸.

Pero iba más allá, la imagen de la superioridad regia y del origen divino de su poder quedaba especialmente marcada cuando el monarca llevaba a cabo iniciativas de índole eclesiástica sin contar con la autorización pontificia, y contando, en ocasiones, con el respaldo de los eclesiásticos. Así, ya hemos visto cómo el monarca entregó los pendones de Alcántara a Gutierre de Sotomayor en presencia de Lope de Mendoza¹²⁹; y cómo levantó el cumplimiento de un juramento a Álvaro de Luna¹³⁰. Del mismo modo, el monarca mismo se autodefinía como diferente al resto de los creyentes cuando hacía que el duelo le afectase de una forma menor, como hemos podido ver al fallecer la infanta Catalina, puesto que si toda la corte se vistió de marga durante algunos días, y vistió luto durante varios meses, el rey sólo vistió de luto durante tres días¹³¹. Así, quedaba claramente diferenciada la persona regia del resto de la sociedad política.

Durante el reinado de Juan II nos encontramos buen ejemplo de la concepción del origen divino del poder, así como de su utilización por la Iglesia como forma de

¹²⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6; véase O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 150 y 171.

¹²⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 171.

¹²⁸ *Vid. supra*, apartado 3.3.

¹²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 140.

¹³⁰ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1733, n.º 7.

¹³¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

prestar su apoyo ideológico a la monarquía. Incluso, veremos, se da un importante avance en esa plasmación de la superioridad regia por su acercamiento a la divina.

El culmen de esta interpretación del origen divino del poder, así como una forma de aportar una mayor respetabilidad a la figura del monarca, así como de sacrilegio a los que atentan contra él o se oponen a su autoridad, es la que encontramos en el discurso de Álvaro de Isorna en el momento de la jura como heredero del príncipe Enrique. En ese momento, como hemos visto, el obispo conquisaba hacia una comparación simbólica entre el monarca y la divinidad al utilizar como lema el *Puer natus est nobis*¹³², al referirse el tema a Jesucristo y aludirse al hablar del nacimiento del hijo del rey. Con ello se busca sustentar claramente el poder real. Esta equiparación con lo divino lo encontraríamos también en alguna concesión pontificia, como aquella que daba dispensa a los que escuchasen misa junto al rey en determinadas festividades¹³³. Este tipo de dispensas era común que fuesen concedidas a lugares de especial religiosidad, como centros de peregrinación, o centros con una especial significación religiosa, como catedrales. El hecho de que el papa concediese una dispensa semejante a la persona del rey situaba a ésta por encima del resto de los mortales y marcaba una clara distinción con la nobleza, incluso la más poderosa. Si bien alguno de ellos (como el caso de Álvaro de Luna) consiguieron dispensas semejantes para sus capillas¹³⁴, el monarca era la propia persona la que concedía esa dispensa. Es decir, el perdón divino emanaba de la propia persona del monarca, lo que le dotaba de una cualidad divina, más aún, puesto que era el propio perdón divino el que manaba a través de él. Las connotaciones taumatúrgicas con que se dotaba así a la monarquía son patentes¹³⁵.

Este acercamiento del rey a la divinidad se daba también por medio de algunas fórmulas simbólicas. Así, si algunos autores consideraban el término majestad como sólo aplicable a Dios¹³⁶, ya en 1444 la burocracia castellana se la aplicaba al rey¹³⁷, además de que le era atribuido por algunos autores áulicos¹³⁸. Todo ello se unía a las menciones a la inmortalidad celestial regia¹³⁹.

Desde el propio entorno de la monarquía se insistía en aplicar símbolos que creasen una unión directa con la divinidad. Así, ya hemos visto cómo en las Cortes se aludía al hecho de que los monarcas eran elegidos y ungidos por Dios¹⁴⁰; además de

¹³² A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 349; véase al respecto el apartado 2.1.

¹³³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 7; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 171.

¹³⁴ El 26 e agosto de 1436 conseguía esa dispensa para su capilla de Santiago en la catedral de Toledo, A C Toledo, O.9.A.1.3.

¹³⁵ Sobre el rey taumatúrgico, véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 67-71.

¹³⁶ Sobre tal concepto véase: *ibidem*, pp. 236-237.

¹³⁷ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 211r.

¹³⁸ J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, p. 114.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 78.

¹⁴⁰ *Cortes...*, III, p. 458.

presentarle bajo la influencia divina¹⁴¹. El mismo monarca se presentaba a sí mismo como defendido por Dios, incluso ante otros reyes cristianos¹⁴².

4.4.4. Otras cualidades regias

Junto a estas imágenes ampliamente tratadas y de importante relevancia religiosa, a lo largo de la participación de los eclesiásticos en las ceremonias y en estas mismas, se fueron plasmando otra serie de rasgos de la monarquía que podían llegar a tener una notable relevancia y que eran de índole muy variado. Estas variarían desde las imágenes puramente políticas a otras con un cariz netamente religioso y eclesiástico.

Así, en diversas ocasiones el monarca aparece representado como un rey pacificador. Mediante diversas ceremonias se hacía aparecer al monarca como el artífice de la paz, gracias a la colaboración divina, tras los conflictos políticos que se habían ido desarrollando a lo largo del reinado. Esta imagen quedaría plasmada en las procesiones de acción de gracias por distintos hechos de armas a lo largo de los conflictos internos, y que ya se han mencionado. Así, al dar las gracias a Dios por la toma de la fortaleza de Alcántara por el monarca, además de dar gracias por la pacificación de Castilla¹⁴³, se unían ambos hechos y el monarca aparecía como el autor y actor de la misma. Las procesiones tras la batalla de Olmedo, también en el marco burgalés, mostrarían esa misma imagen años después¹⁴⁴. Esta imagen alcanzaba un doble significado, además, en el caso de las ceremonias conmemorativas de la victoria de la Higuera, puesto que además pasaba a mostrarse al rey como defensor de la fe y cruzado.

Relacionado con esta representación regia estaría aquellas que mostraban al rey como victorioso. Los actos al regreso de la guerra de Granada son el mejor ejemplo, en los que se hizo una constante representación del rey como esforzado y victorioso cruzado. Además, si a esto se unían algunos aspectos, como la realización de ceremonias en la antigua mezquita de Córdoba, se conseguía presentarse además, como reconquistador y defensor de la cristiandad, lo que sería recordado año tras año. La repetición de ceremonias de acción de gracias por las victorias regias, ya comentadas, tanto contra los musulmanes como en los conflictos internos, mostrarían al monarca con esa cualidad de victorioso.

Además, el monarca era presentado (y se presentaba a sí mismo) como indulgente, apropiándose así de una cualidad divina: la misericordia. Esto se podía dar de forma general, como en el caso de los perdones generales¹⁴⁵ o ceremonias públicas, o bien de forma particular, cuando el rey se caracterizaba como tal ante alguien. Así, el monarca podía aparecer como indulgente y dadivoso en el momento de alcanzar la

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 483.

¹⁴² El caso ya mencionado de la carta a su primo Alfonso V de Aragón narrándole lo acontecido en Olmedo: Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 75r-77r.

¹⁴³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 98.

¹⁴⁴ *Ibidem*, pp. 172-173.

¹⁴⁵ Sobre los mismos, y la apropiación de la característica divina, J.M. Nieto Soria, «Los perdones reales...», especialmente pp. 215-216.

paz y concordia con su hijo y sus partidarios en 1451 en Tordesillas¹⁴⁶, pese a los muchos inconvenientes que le habían causado en los últimos años. El propio monarca haría patente en una carta a su primo el rey aragonés la clemencia con la que actuaba con aquellos que se habían opuesto a su poder, no acusando al infante Juan de cosas gravísimas¹⁴⁷. Con ello se estaba dotando de una cualidad divina que elevaba su calidad monárquica.

Por último, cabe comentar la imagen que, en el momento de la recepción de la Rosa de Oro que le había ofrecido el pontífice, se pudo ofrecer de Juan II como del elegido por el pontificado (lo que en sí era cierto). Es conocido cómo el monarca castellano era visto como uno de los más beneficiados por el pontificado, lo que era visto incluso en aquellos momentos¹⁴⁸. Con los actos que se realizaron en el momento de recibir la mención pontificia, quedaba claramente representado cómo el rey era agasajado, reconocido y enaltecido por el pontificado, al mismo tiempo que Juan II se mostraba humilde y respetuoso con la autoridad pontificia que le había concedido el honor. Sin duda tal imagen contrasta, con la perspectiva de los años, con el monarca que se oponía tenazmente a las elecciones episcopales que llevaba a cabo el pontífice, o que realizaba actos eclesiásticos sin su consentimiento.

¹⁴⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 266.

¹⁴⁷ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 78r-80r.

¹⁴⁸ Ya se ha comentado en las conclusiones del capítulo segundo cómo el rey aragonés pidió por ello su intermediación ante el papa al rey castellano: J. Zurita, *Anales...*, III, ff. 284rv; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 141.

5. CONCLUSIONES: LA IMPORTANCIA DE LA IMAGEN ECLESIAÍSTICA DEL REY

Como hemos podido comprobar a lo largo del presente capítulo fueron muchas las formas en las que los eclesiásticos y la Iglesia pudieron colaborar con el monarca en la transmisión de una serie de imágenes que exhibieran y explicitaran la ideología regia. Con ello, se colaboraba, además, en la creación y difusión de la propaganda que se hacía del poder real, de forma que éste pudo ir tomando una serie de características de notable relevancia para el futuro. Junto a ello, la monarquía pudo contar con ello para minimizar o tratar de camuflar las dificultades que su poder estaba padeciendo en el contexto de los conflictos políticos y los enfrentamientos con la nobleza que encabezaba parte de su propia familia: primero sus primos y luego su propio hijo.

Una de las primeras conclusiones que queda al respecto de la participación eclesiástica en las labores propagandísticas de la monarquía es lo mucho que queda por hacer en el campo de la propaganda literaria y el amplio campo de investigación que se abre en ese sentido. La amplia producción literaria del reinado en estudio, así como la gran difusión que se hace en ella de las ideas que la monarquía está extendiendo sobre sí misma hace que sea necesario un análisis específico sobre esta cuestión concreta.

En cuanto a la participación en actos y gestos propagandísticos no sujetos a la plasmación sobre el papel, hemos podido comprobar cómo la iniciativa de esas actuaciones eclesiásticas fue mixta, puesto que unas veces partía del propio monarca y en otras ocasiones de la propia Iglesia o de algún concejo que solicitaba la colaboración de la Iglesia. De este modo, queda patente cómo en aquellos momentos se tenía cierta conciencia de la relevancia que podían tener los símbolos que se mostraban y se desarrollaban, así como de la función de sostén del poder real que podían llegar a tener. Así, las ocasiones en las que el rey “indicaba” cómo había de realizarse una ceremonia vienen a mostrarnos cómo el mismo Juan II y su entorno de gobierno eran conscientes de la relevancia que podía tener el hecho de que el monarca fuese recibido de una u otra forma a la hora de entrar en una localidad, o bien de realizar cierta ceremonia, como hemos podido ver el caso de la entrada en el campamento regio ante Granada después de la batalla de la Higuera, de alguna entrada en alguna ciudad o de la realización de la jura de su hijo Enrique como heredero en un lugar determinado. Así, podemos sospechar que el rey y su entorno también participaban en otro tipo de aspectos, como la ordenación y ornamentación que debían tener los lugares donde se iba a celebrar los actos, como podría demostrar la ostentación de las armas reales en la misma jura del futuro Enrique IV.

En todo este tipo de actos y de demostración ideológica los eclesiásticos jugaron un papel muy importante y, en algunos casos, incluso fundamental. Así, a lo largo de todo el reinado hemos podido comprobar cómo el monarca se rodea de importantes eclesiásticos a la hora de realizar ciertas ceremonias, así como de mostrar ciertas imágenes de su poder. Para ello pudo contar con la colaboración de muchos eclesiásticos que, pertenecientes a la jerarquía eclesiástica castellana o no, se prestaron a participar en los mismos. Por un lado podríamos situar a todos aquellos eclesiásticos

que, pertenecientes o no a la cúpula episcopal del reino, prestaron su apoyo al monarca en calidad de sus colaboradores. De este modo, hemos visto cómo la participación activa de prelados en las ceremonias solía coincidir en aquellas personas que estaban teniendo un importante papel en la colaboración política con el monarca. La participación de miembros del clero de la categoría de Álvaro de Isorna, Pedro López de Miranda, Diego de Fuensalida, Lope de Mendoza, Juan Martínez Contreras, Pedro de Castilla, Gutierre de Toledo o Juan de Cervantes, en aquellos momentos en los que su posición política se hallaba junto al monarca, nos indica cómo el rey podía contar con ellos en momentos de necesidad para tales actos y propaganda regia, incluso aunque se tratase de actos que tuviesen una característica en cierto modo antieclesiástica, en el sentido de que situaban al rer por encima de la autoridad de la Iglesia al llevar a cabo actos que estaban fuera de sus competencias. Así, el hecho de que Lope de Mendoza participase en la entrega del maestrazgo a Gutierre de Sotomayor, por ejemplo, tenía una alta relevancia, por cuanto hacía que el rey pudiese aparentar una normalidad en su actuación que no existía realmente¹.

De la misma manera, la participación de los mismos en los actos en los que se afirmaba el poder regio por encima de los conflictos políticos y aquellos que los habían generado, venía a indicar un claro posicionamiento de esos personajes en el panorama político del reino, además de aparentar una cierta posición estamental e insitucional junto al monarca. En este sentido, la participación en juramentos, ceremonias de exaltación del poder real, y los intentos de reducir la imagen de los rivales regios en el contexto de las ceremonias, como hemos podido apreciar en la jura del príncipe Enrique, eran hechos que tenían un notable peso ideológico tanto por la imagen de unidad y poder regio que se transmitía, como por el ya mencionado aparente posicionamiento de la Iglesia junto al rey, aunque tal toma de postura se debiese más a cuestiones personales que institucionales. En esta línea, tendría una notable relevancia el hecho de que el propio pontífice colaborase en la plasmación de una cierta imagen regia, por cuanto asentaba y afirmaba esa aparente posición de la Iglesia junto al rey.

Dentro de esta postura de colaboración, evidentemente, hubo algunos eclesiásticos que destacaron más que otros. Es digno de mención como es en la primera parte del reinado cuando aparenta haber una mayor participación de personajes concretos en esa exaltación del poder regio, repitiéndose en cierto número de ocasiones la persona que participa en las actividades propagandísticas. Sin embargo, en la segunda parte del reinado la colaboración parece tender más al anonimato en cuanto a la participación personal en actos y ceremonias, mientras que cobra más relevancia la posición que algunos prelados pudiesen tomar en el desarrollo y fomento de la imagen regia por medio de la literatura. Así, en la primera parte del reinado destaca la figura de Álvaro de Isorna, que fue el catalizador de la mejor propaganda regia. Esto se dio sobre todo en los discursos que llevó a cabo en nombre del rey, momentos en los que se situán las cotas más altas de la propaganda regia en

¹ Sobre el recurso a la apariencia en las relaciones entre el rey y la Iglesia véase: O. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la “*Libertas*”...»

cuanto a la creación de una imagen religiosa del mismo. Junto a él, en esta primera parte del reinado, se situaría Diego de Fuensalida, que también llevó a cabo algunas actuaciones de relevancia, como su participación en las ceremonias de la catedral cordobesa. Si unimos éste hecho a que ambos eclesiásticos se hallasen presentes en el bando regio a lo largo de todos los conflictos que se desarrollaron en esta primera parte del reinado, nos encontramos ante una imagen clara y definida de ambos prelados como colaboradores regios de primer orden, puesto que alternaban sus responsabilidades político-jurisdiccionales con aquéllas otras de tipo propagandístico. Así, ambos pasan a situarse en una posición un tanto extraña, puesto que podemos considerarlos como dos de los principales colaboradores regios de los años veinte del del siglo, aunque tal hecho apenas nos aparezca transmitido y reconocido por las crónicas y las fuentes de la época.

Sin embargo hay un momento en el que estos personajes desaparecen casi por completo de la escena política. Tal hecho podemos relacionarlo con la llegada al poder de Álvaro de Luna. Su presencia en el gobierno de la monarquía será completa y apenas deja sitio para la presencia de otros colaboradores regios, puesto que él llega a cobrar una notable relevancia también en las cuestiones propagandísticas, haciéndose él mismo objeto de la propaganda regia (como en el caso de las ceremonias de Toledo, de su participación en la campaña, o de su propia campaña de imagen religiosa por medio de su capilla en la catedral de Toledo). Esta presencia absorbente junto al rey pudo estar en la base de la desaparición de estos grandes colaboradores eclesiásticos junto al rey. Desde ese momento nos encontramos con la presencia de diversos y numerosos eclesiásticos, sin que ninguno de ellos llegue a gozar de una gran preponderancia. En este sentido, indudablemente, tuvieron también notable peso otros factores, como pudo ser el propio deceso de algunos de los colaboradores regios que tenían una mayor proyección, como Juan Martínez Contreras, Diego de Fuensalida o Juan de Cerezuela (aunque la condición de hermano de Álvaro de Luan hacía de él un agente de notable relevancia a la hora de afirmar la imagen del condestable). Al mismo tiempo, otros eclesiásticos que también aparentaban tener un notable futuro como colaboradores regios acabaron enfrentándose al mismo en el transcurso de los conflictos políticos que volvieron al reino desde el año 1438, con lo que su posible relevancia en la ceremonialización y la propaganda política de la monarquía quedó truncada.

Así, en todos estos factores debemos buscar la razón de la falta de grandes colaboradores ideológicos de la monarquía en los años finales del reinado, pasando a tener una cierta relevancia un amplio conjunto de eclesiásticos, en los que los intereses personales primaron por encima de cualquier otro tipo de motivación. Así, la participación de Alfonso Carrillo en los sucesivos seguros de Tordesillas, aunque tuviese algún tipo de beneficio propagandístico para la monarquía, no cabe duda que hemos de achcarlo más al propio afán de protagonismo político del prelado que a su interés por mostrar cierta imagen de la monarquía. Además, el hecho de que el conflicto y el enfrentamiento político tuviese unas formas más exacerbadas y radicalizadas, llegando al secuestro del propio monarca, seguramente hizo que la actuación de los eclesiásticos se centrara principalmente en la presencia de los mismos en la

colaboración meramente política, haciendo que su participación en cuestiones ideológicas o propagandísticas fuese más una cuestión de contexto que de finalidad. Así, podríamos entender el hecho de que un colaborador regio de la talla de Lope Barrientos apenas tuviese peso en este tipo de participaciones, y que en el caso en el que lo tuviese (como en el caso comentado de sus palabras en el alcázar de Toledo ante Pero Sarmiento), tengan una escasa continuidad en el tiempo, a diferencia de su ascendente papel político.

Pero no todo fue la participación personal en la colaboración ideológica con el monarca por parte de los grandes eclesiásticos y los principales preladados de la Corona de Castilla. A lo largo de todo el reinado de Juan II podemos apreciar cómo algunos eclesiásticos de menor relevancia jerárquica también participaron en la propaganda regia, algunas veces sin que el mismo rey tuviese la iniciativa. En otras ocasiones, además, se dio la participación en este tipo de actividades de grupos de eclesiásticos que, estuviese entre sus objetivos o no, colaboraron en el enaltecimiento de la monarquía. En esta línea hay que destacar la actitud de Juan de Acevedo, prior de San Benito de Valladolid, buscando proteger la imagen regia en un momento de grave crisis de la misma. En cuanto a grupos, ya hemos visto cómo los capellanes reales actuaron al mandado regio en lo tocante a ceremonias, pero también hemos observado cómo algunos grupos de monjes actuaron, aparentemente, de forma independiente (como el caso de los que salieron a recibirle en Guadalupe), pero cuyas acciones tuvieron una notable relevancia ideológica.

La relevancia, además, que la procesión llegó a tener como forma de plasmación ante toda la sociedad de una serie de características del poder real, hicieron que se dotase a algunos colectivos eclesiásticos de un protagonismo ciertamente relevante, a la par que disimulado. Hemos podido comprobar cómo a lo largo de todo el reinado se sucedieron las procesiones en acción de gracias por diversos actos de la monarquía, procesiones en las que llegó a participar todo el clero de una ciudad (como el caso de Valladolid al nacer el príncipe Enrique), por lo que la imagen de apoyo al poder regio era patente. Este tipo de actos, además, sabemos que en muchos casos se desarrollaron por iniciativa ajena al rey, normalmente procedente de los miembros de un cabildo catedralicio o de un prelado concreto. De este modo, aunque la imagen transmitida era la misma, a nosotros nos es transmitida cómo existía una mayor conciencia de colaboración con el monarca en unos eclesiásticos que en otros. En este sentido, aunque tal vez se deba a la existencia de un mayor número de datos que en otros lugares de Castilla, cabe destacar el caso de Burgos, donde las ceremonias por y para la monarquía fueron constantes. En este caso, además, cabe destacar el protagonismo de Alonso de Cartagena, que llegó a movilizar para ello a toda su familia, haciendo que su posición un tanto alejada de la actividad política, pase a destacar como colaborador regio en otra faceta tanto o más importante: la propaganda.

El hecho, además, de que muchas de las procesiones, así como otras ceremonias como las exequias por miembros de la familia real, se extendiesen por todo el reino, viene a situarlas en un primer orden de relevancia, por cuanto su asiduidad y su extensión las hacían las mejores propagandistas del poder regio, junto a las ya

comentadas y analizadas ceremonias de entrada regia. En este sentido, el hecho de que se realizasen incluso con el apoyo pontificio, como las que se han podido observar en conmemoración de la victoria regia ante Granada, venía a darles un mayor poder propagandístico, puesto que mostraba a toda la Iglesia del reino unida en la conmemoración de la victoria castellana sobre el reino nazarí, pero teniendo una notable relevancia el hecho de que la victoria fuese regia, lo que hacía recaer en él la mayor parte de las ventajas ideológicas y propagandísticas de las mismas.

Pero toda esta participación eclesiástica no supone que no hubiese una notable iniciativa y participación regia en la preparación y organización de los actos ceremoniales. Juan II, además, demostró tener cierta habilidad para ello, al saber unir en las ceremonias regias diversas características que podían beneficiar a su posición, tales como las religiosas y las históricas. En el caso de estas últimas, además, nos sirve como claro indicativo de la participación regia en las cuestiones propagandísticas y ceremoniales. Así, ya hemos visto cómo para la jura del príncipe heredero se eligió el mismo sitio que había acogido la ceremonia en la que se realizó el mismo juramento para con él, en vida de su padre Enrique III, o la ceremonia que se realizó en la catedral de Toledo y que no se había repetido desde el reinado de Alfonso XI. La búsqueda consciente de referentes al pasado se llevó incluso buscando testigos de ceremonias pasadas, como hemos visto en el caso de Teresa de Ayala, la priora de Santo Domingo el Real de Toledo. Así, se llevaba a cabo un vínculo consciente con el pasado de la dinastía, con lo que pasaba a utilizarse, de forma consciente, el pasado como recurso ideológico.

No sería la única utilización consciente por parte de la monarquía de recursos que fomentasen cierta imagen de sí misma. Se ha podido comprobar cómo en las ceremonias regias se dio todo un despliegue de recursos ornamentales y simbólicos de forma que se presentase una figura regia magnificada. El acondicionamiento de los espacios incluso con la construcción de arquitecturas efímeras, fue un recurso de la monarquía para presentarse a sí misma en un entorno lujoso. El recurso a la utilización de las armas regias, así como de símbolos religiosos, en el adobo de las salas donde el monarca iba a realizar una ceremonia o una recepción colaboraba en la propaganda con la misma relevancia que los eclesiásticos que participaban en ello. El hecho, además, de que en los ritos regios se recurriese a símbolos religiosos venía a amplificar esa imagen. La utilización del palio, de las cruces, de los misales, así como del recurso al juramento (con presencia de obispos relevantes como garantes) nos muestran cómo la monarquía sabe crear todo un escenario y una coreografía a su alrededor que hace que crezca la pompa que le rodea, aumentando su imagen de majestad y de rey cristiano (en lo que toca a las connotaciones religiosas).

Todo esto sería intensificado por el recurso a la utilización política de ceremonias religiosas e, incluso, litúrgicas. La prestación de juramentos en medio de la misa o de la eucaristía denota una clara conciencia de las ventajas de índole sagrado que tal hecho podía acarrear, tanto a la hora de ofrecer una mayor seguridad al acuerdo alcanzado, como a la hora de aportar unas claras connotaciones religiosas a los participantes. De hecho, incluso hemos podido ver cómo en algunas de las ceremonias políticas se introducían formas semejantes a las de las religiosas, creando

un vínculo por medio de la semejanza que no hay que desdeñar en cuanto a sus posibilidades legitimadoras y propagandísticas por medio de la utilización del subconsciente religioso imperante en aquellos años. Así, el recurso a los discursos políticos como si fuesen sermones fue común, realizándose en latín, por eclesiásticos e, incluso, en espacios religiosos (incluso con utilización del púlpito, como hemos visto en el caso de Gutierre Gómez de Toledo en la catedral abulense).

Esta plasmación de una posición autoritaria y superior de la monarquía castellana también tuvo un reflejo en el exterior del reino, tal y como hemos podido apreciar en el caso de ceremonias que se enmarcaban dentro de las relaciones internacionales de la monarquía. Las mismas connotaciones que se transmitían en ceremonias de “consumo interno”, venían a emplearse en aquellas que tenían un objetivo situado en el exterior de la Corona. En ellas hemos visto que se recurrió también a la utilización de símbolos religiosos, como el palio, así como a la participación de eclesiásticos al servicio regio. La presencia de los principales eclesiásticos del reino en la recepción de embajadores extranjeros (se diese o no una mayor pompa en las mismas, dependiendo de las relaciones que existiesen con el reino en cuestión), venía a significar un claro apoyo a la posición regia en cuanto a su política exterior. Acciones que se dieron también en el exterior del reino, como hemos podido ver en capítulos anteriores con la participación de Juan Martínez Contreras, Álvaro de Isorna y Alfonso de Cartagena en los contextos conciliares². Esto, además, se veía refrendado por el apoyo pontificio, que no dudó en conceder el importante símbolo de la Rosa de Oro al monarca, que, si bien en el contexto conflictivo del Concilio de Basilea tenía unos objetivos concretos de atraerse (a la par que reconocer) al monarca castellano, en el contexto interno de la Corona de Castilla supuso un importante aporte simbólico y propagandístico. Esto, además, hizo que el monarca pudiese contar con su respaldo en los posteriores conflictos políticos, como hemos podido ver por la presencia de cardenales e incluso legados pontificios al servicio regio. En este sentido, es digno de mención cómo la monarquía de Juan II de Castilla fue capaz de comprender la importancia simbólica que el pontificado podía llegar a tener, utilizando para su propio beneficio tal simbolismo por medio de los personajes de la Curia pontificia que pudiesen estar en Castilla, como hemos podido ver en los casos de Diego Rapado, los cardenales Cervantes y Torquemada, y el legado Bautista de Padua.

Todo este proceso de desarrollo propagandístico por parte de la monarquía, ya fuese por iniciativa propia o de los eclesiásticos, y con la colaboración inestimable que se produjo desde las distintas esferas del poder eclesiástico, devino en una importante exaltación de la figura regia por medio de imágenes y símbolos que alcanzaron un notable desarrollo a lo largo del reinado, como hemos podido apreciar de forma palpable en el último apartado del presente capítulo. Una de las principales características del mismo fue el constante recurso a los símbolos y formas de origen eclesiástico y religioso, lo que fomentó de manera especialmente clara la creación de una imagen sacra del rey y de la monarquía castellana. Su comparación con la

² *Vid. supra*, capítulos primero y segundo.

divinidad, la especial relación que tenía con ella, el servicio constante que desde ella se prestaba al rey (por medio de la protección de sus intereses), vino a hacer que en torno al rey se fuese creando un notable aura de religiosidad y de función sacra de su persona. Estas ideas existían y se plasmaban en las ceremonias, tuviesen o no una aplicación real y concreta, pero tenían la ventaja de quedar ancladas en el subconsciente, relacionadas con la monarquía, llegando a tener posteriormente un mayor desarrollo. Tales ideas, además, sirvieron para que la institución monárquica pudiese sobrellevar los constantes desafíos a su autoridad que suponían los enfrentamientos políticos en el seno de la corte regia, que llevaron a que, incluso, llegase a estar prisionero de alguno de los bandos en cuestión. Esta situación de inferioridad regia era la que se trataba de camuflar con unas formas de superioridad que aspiraban a una mayor aplicación práctica, aunque tuviesen una escasa aplicación práctica en la realidad. Todo ello se vería fomentado por la existencia de la colaboración eclesiástica, que venía a dar respaldo a esas aspiraciones monárquicas.

De este modo, se estaba creando una amplia base ideológica que podía servir como pie para la creación real de un poder regio de tinte absolutista, lo que sería de gran utilidad en el futuro cuando, tras superar la seria crisis del poder regio que supuso el reinado de Enrique IV, la monarquía esté preparada para llevar al campo de la realidad los planteamientos que, en la mayor parte de los casos, no habían pasado del plano de la apariencia y las aspiraciones de poder.

CAPÍTULO V

LOS CONFLICTOS POLÍTICOS: LA ACTUACIÓN ECLESIAÍSTICA

Como se sabe, el reinado de Juan II se caracterizó por una gran conflictividad política. La existencia de una poderosa nobleza, encabezada por los propios primos del rey que eran, a su vez, infantes de Aragón, va a situar al monarca en una difícil encrucijada. Por una lado sus primos desean y se sienten con derecho a participar en la gobernación de Castilla. Por otro, la nobleza no forma un bloque homogéneo bajo la hégira de los infantes de Aragón, con lo que está dispuesta a apoyar otras posibilidades. Sea cual fuese la elección el poder regio no era, en principio, el que estaba llamado a tener la preponderancia. Por otra parte, la red familiar dispuesta hábilmente por el infante Fernando con sus hijos¹, hacía muy difícil el entorno más próximo al monarca. Juan sería heredero de Navarra, a la par que señor de Lara, Alfonso heredaría la Corona de Aragón, su hija Leonor reinaría en Portugal, su hija María casaría con el propio Juan II (siendo muchas veces una auténtica infiltrada de sus hermanos en el entorno regio), y Enrique estaba llamado a ocupar una posición predominante en la nobleza castellana al ser maestro de Santiago. En caso de desavenencia con los infantes, Castilla y el poder real castellano se verían rodeados de enemigos en todas sus fronteras y en el seno del propio reino.

En esta situación la colaboración al monarca podía venir de pocos sitios. La nobleza de servicio sería una de ellas, navegando entre las procelosas aguas de la política castellana alguno de ellos, como Álvaro de Luna, conseguiría auparse a la más alta nobleza y, con ello, suponer un importante apoyo al monarca. Por otra parte, lo eclesiásticos, ya perteneciesen a la jerarquía eclesiástica o a sus escalones inferiores, podría llegar a significar un importante respaldo debido a la notable posición socio-económica que podían llegar a alcanzar. En este sentido habrá que tener en cuenta el origen de los propios eclesiásticos, algunos con importantes lazos familiares con la nobleza, otros formando parte de los mismos², y la influencia que jugó en sus posicionamientos en los contextos conflictivos.

El estudio de la participación eclesiástica en los recurrentes conflictos de la época Trastámara ha sido analizado ya por la historiografía³. Nieto Soria opinaba que el análisis de los múltiples enfrentamientos podía suponer por sí mismos un trabajo monográfico. Esa labor será la que intentemos realizar a lo largo del presente capítulo en lo tocante al reinado de Juan II de Castilla. Para ello analizaremos cómo los eclesiásticos participaron en la formación de los diversos bandos, comprobando sus

¹ Véase E. Benito Ruano, *Los infantes de Aragón...*, pp. 13-23.

² Un análisis de tal fenómeno en: L. Suárez Fernández, *Nobleza...*

³ Véase sobre todo: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 249-306.

posibles cambios y fidelidades. Posteriormente, trataremos la colaboración que prestaron al rey en esos contextos conflictivos, ya fuese desde la colaboración, ya desde el aparentemente enfrentamiento que suponía verse separado de la Corte por el dominio de los infantes de Aragón⁴.

Otra faceta importante de los contextos conflictivos podía encontrarse en las labores de mediación que pudieron desempeñar para intentar apaciguar los ánimos o reconducir la situación. Dentro de estas habrá que analizar de forma dividida aquellas que se diesen por encomienda regia y las que se debiesen a la propia iniciativa. La oposición al monarca, evidentemente, será un punto importante a estudiar, analizando los contextos, las causas, así como las posibles consecuencias. Por último, analizaremos la posición que pudo tomar el pontífice en cuanto a los conflictos castellanos, así como las diversas formas que pudiese tener para hacerlo.

⁴ Sobre este concepto del aparente enfrentamiento, véase al tratamiento que realicé sobre los arzobispos de Toledo en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 135-141.

1. LA PARTICIPACIÓN EN LOS BANDOS POLÍTICOS

Los conflictos políticos en el reinado de Juan II de Castilla se dieron, como la mayor parte de los que se han dado en alguna ocasión, por el control del poder y, en ocasiones, de la figura que lo representaba: el rey. En la mayor parte de los casos que aquí analizaremos acabó recurriéndose a la violencia, ya fuese explícita o implícita. Explícita cuando el enfrentamiento pasó a los hechos, implícita cuando no se pasó de las amenazas y de mostrar las armas (es decir las tropas) propias¹. Sin embargo el recurso a la violencia suponía un fracaso de la propia política, así como una muestra del ansia de poder y de la incapacidad de aquellos que querían gobernar el reino junto al rey de ponerse de acuerdo. Toma de la palabra que seguirá, sin embargo, en uso aún después del golpe político, para legitimar la propia posición y desprestigiar la contraria². E, indudablemente, en estos actos y actuaciones los eclesiásticos castellanos participaron, y algunos de forma muy activa.

Una premisa sobre la que cabe partir a la hora de analizar la participación de los eclesiásticos castellanos en los bandos políticos que se sucedieron en la Castilla de Juan II es la de que participaron y se integraron siempre como particulares y no como estamento eclesiástico³. Premisa que habrá que ir comprobando a lo largo de la exposición, aunque parezca difícil buscar una explicación estamental a algunos posicionamientos y cambios de bando.

Huelga decir, indudablemente, que pese a que las distintas posturas adoptadas por los prelados y otros eclesiásticos ante los juegos políticos que se iban desarrollando fuesen personales, las bases socioeconómicas sobre las que se asentaban eran las que les proporcionaban, principalmente, su estamento y jerarquía eclesiásticas. Pese a ello, en algunas ocasiones buscaron establecer sus propias redes clientelares, no sólo entre eclesiásticos, de forma que pudiesen ampliar su capacidad de acción. Acción que, en numerosas ocasiones, no se limitaría a aparecer rodeados de ciertos personajes y apoyar sus actos, sino que también participaron en los complots y las actuaciones que se planeaban.

Veremos, además, que la conflictividad, y con ello el posicionamiento de los eclesiásticos, se centraría en dos periodos concretos. En primer lugar, los primeros diez años del reinado, con la década de los años veinte como principal escenario. Posteriormente, coincidiendo con la expulsión de los infantes de Aragón y la pacificación del reino veremos que la propia dinámica de bandos desapareció, con lo que prácticamente la actuación eclesiástica fue nula. Por último, veremos un segundo periodo de conflictividad (y con ello de polarización), que se desarrollaría desde el regreso de los infantes de Aragón hasta casi el final del reinado, con la muerte de Álvaro de Luna. En un primer momento este segundo periodo está marcado por el retorno a la primera línea de los infantes. Cuando éstos sean expulsados

¹ Para una tipología de la violencia y de la conflictividad política, véase: J.M. Nieto Soria, «Más que palabras...»

² *Ibidem*, pp. 172-174.

³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 263.

definitivamente del reino, será el príncipe Enrique y la nobleza la que tome el relevo, lo que dará una mayor movilidad a la dialéctica de bandos.

1.1. Los bandos hasta 1430

La mayoría de edad de Juan II en las Cortes de Madrid de 1419 vino acompañada, como hemos podido observar al tratar del Consejo Real, de los primeros movimientos políticos. De hecho, podemos considerar que ya durante los últimos momentos de la minoría se produjeron movimientos políticos tendentes a acabar con la misma y con la preponderancia que en la misma tenía Sancho de Rojas. Ya en esos momentos podemos observar cómo el arcediano Gutierre de Toledo se encontraba entre los que se coaligaban para conseguir el fin de esa privanza sin la confianza regia. Así, entre enero y marzo de ese año se coaligaba con diversos nobles, que buscaron adelantar la toma del poder del rey para que él gobernase con el Consejo al completo, y no sólo por medio de Sancho de Rojas⁴. Como se sabe tales movimientos en la sombra tuvieron éxito, y desencadenaron las Cortes de Madrid donde, como se sabe y se ha comentado ya, el cambió la ordenación del Consejo y, con ello, la forma de gobierno de la monarquía. Cabe resaltar, además, que con esos cambios sería Gutierre de Toledo el principal favorecido⁵, al pasar todos los asuntos por sus manos. Sin duda sus acciones se vieron recompensadas con el éxito. Desde ese momento se iniciaría una política de bandos conocida⁶, pero que analizaremos en cuanto a las formas de participación eclesiásticas.

1.1.1. *Los posicionamientos*

Fueron muchos los eclesiásticos que durante este periodo participaron en algún momento en alguna dinámica de bandos, y no siempre de forma constante. Ya el reinado había comenzado con un decantamiento político cuyo objetivo era arrojar del poder a otro eclesiástico, y este efecto fue la causa a su vez de más movimientos. Sancho de Rojas se acercó al infante Juan para intentar contrarrestar el movimiento anterior, al tiempo que Lope de Mendoza se acercaba al infante Enrique⁷. Tres simples movimientos y la política castellana había quedado completamente dividida y enfrentada.

El acto final de la misma sería el Golpe de Tordesillas, donde el príncipe Enrique se haría con el poder. Y no estaba sólo. Juan Vázquez Cepeda, el arzobispo Lope de Mendoza y Gutierre de Toledo estaban junto a él, como hemos podido ver al analizar el Consejo Real. Al día siguiente entraba en la Corte el arzobispo Anaya junto a Rodrigo Alfonso de Pimentel, regresando de su embajada en Francia. Con ellos se remozaría el Consejo Real, tal y como comunicaba el rey a los concejos en una carta

⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 374.

⁵ *Ibidem*, p. 378.

⁶ L. Suárez Fernández, *Nobleza...*, pp. 86-103; y su más reciente: *Nobleza y monarquía...*, pp. 174-275. Véase también: E. Benito Ruano, *Los infantes de Aragón...*, 25-45.

⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 380.

inspirada (al igual que en ella se dice de la reforma) por el infante Enrique⁸. Con ello, además, el arzobispo Anaya queda ligado al bando del infante Enrique, o al menos así se pretendió al presentarle como el primer colaborador del infante y el rey junto a Dávalos a la hora de remozar el Consejo. Frente a ellos estarán el infante Juan, Sancho de Rojas y Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, que acude a Peñafiel junto a los dos primeros⁹. Junto a ellos y bajo la sombra del infante también se hallaba Alfonso de Cartagena, deán de Santiago, miembro de su consejo¹⁰.

Es el mes de agosto de 1420 y el reino vive la primera de las crisis de bandos que se darán a lo largo del reinado. Dos bandos perfectamente formados, con diversos eclesiásticos en torno a los infantes, pero ninguno que se pueda decir que representa al rey. Y, lo que era peor, ambos armados y dispuestos al enfrentamiento. Juan en Peñafiel, Enrique, con el rey, en Ávila.

Para algunos la participación en la política de bandos podía no ser todo lo fructuosa que habían esperado. De los cuatro eclesiásticos que formaban parte principal del entorno del infante Enrique, tres o salieron de la Corte o estaban descontentos con el papel que les tocaba en el gobierno. Así, Gutierre de Toledo partió hacia la Curia, condecorado, sin duda, de que allí accedería más fácilmente al episcopado. Anaya y Mendoza, por su parte, apenas eran tenidos en cuenta para el gobierno, pese al apoyo que habían mostrado al infante¹¹. Pese a ello como hemos visto, al menos Lope de Mendoza se mantendría en el mismo tras la huida del rey, apareciendo en Ocaña a principios de 1421 junto al infante y después camino del Espinar¹².

Estos primeros momentos también tuvieron cambios de bando, con significado diverso. Así, sabemos que Diego de Anaya acudió ante el rey cuando estaba cercado en Montalbán, y el rey le permitió entrar y quedarse junto a él, según la crónica por su amistad con Álvaro de Luna¹³. ¿Qué significado podemos encontrarle? En primer lugar parece claro que la fidelidad de Anaya estaba puesta en el rey, no en el infante, motivo por el cual decidió acudir al rey cuando éste huyó de la opresión de su primo. Evidentemente el arzobispo prefería antes estar cerca del poder que atarse a un bando político, y tenía medios para conseguir hacerlo: la confianza regia y la amistad de Luna.

El rey parece libre, de hecho durante un escaso margen de tiempo parece que así va a continuar, al pedir al infante y al arzobispo de Toledo que no entrasen en la Corte, sino que se mantuviesen cerca y a su servicio¹⁴. Cerca, como sabemos, estaban el infante y Sancho de Rojas, que enviaron ante el rey a Núñez de Isorna¹⁵ y después a Alfonso de Cartagena¹⁶.

⁸ A M Ciudad Rodrigo, leg. 287 (leg. 4, n° 4), ff. 1v-3r.

⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 383-384.

¹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 125.

¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 389.

¹² *Ibidem*, p. 399; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 49.

¹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 396.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*, p. 398.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 399-400.

La lógica de bandos haría que, una vez que el infante fue preso, sus partidarios tuvieron que abandonar la Corte. Diego de Anaya ya hemos visto que fue readmitido por el monarca. Juan Vázquez Cepeda se mantuvo lejos de la Corte, pero eso no le evitó los problemas. El principal de ellos le vendría por el hecho de que era el responsable de la guarda del tesoro de Enrique III (o lo que quedaba de él), de lo cual, según la crónica de Pérez de Guzmán nunca se pudo «haber buena cuenta». El papa pidió al papa poder actuar contra él, lo que se concedió en la persona de Sancho de Rojas, teniendo que ejecutarlo finalmente Fuensalida, obispo de Zamora, ante la enfermedad del primero. Sin embargo el prelado segoviano se refugió en una ermita y dijo que no saldría sin un mandado regio, lo que resultó una estratagema para poder huir. Finalmente huyó del reino y se reunió con la infanta Catalina y el condestable Dávalos en Valencia¹⁷. Lope de Mendoza, por su parte, aún actuaría al servicio del infante durante 1421. Así, ese año acudiría a las Cortes a intentar defender el derecho del infante al marquesado de Villena¹⁸, lo que le valió el ver cómo el rey daba orden de resistirse a su autoridad en Galicia¹⁹. Durante todo el año 1421 actuaría como enviado del infante junto a Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia. Ambos deberían dejar la Corte con la detención del infante. Efectivamente, Lope de Mendoza aparece ya en Santiago a mediados de 1422, habiendo sufrido, además, los ataques de la hermandad de Santiago²⁰, y pese a todo aún protagonizaría un fuerte enfrentamiento con el candidato regio a la sede arzobispal toledana en 1423, al morir Sancho de Rojas²¹. El obispo palentino no volvería a ser mencionado en la Corte²².

Con los años, sin embargo, Lope de Mendoza cambiaría su filiación política. No sabemos el momento exacto de su acercamiento al rey, pero ya se había realizado en las Cortes de Palenzuela de 1425, cuando Juan II le encargó negociar con los procuradores el monto a que ascendería el pedido que concediesen al monarca para luchar contra el Islam²³. Por entonces el infante Enrique aún estaba preso y el infante Juan se preparaba para acudir junto a su hermano Alfonso V, que amenazaba la frontera castellano-aragonesa²⁴. Sin duda la presencia del arzobispo junto al rey no se debía a la cercanía del infante. De hecho, en 1427 fue uno de los que pidió al monarca que permitiese regresar antes de su primer destierro al condestable²⁵. Para entonces Gutierre de Toledo probablemente volvía a tener buenas relaciones con los infantes. De hecho, la crónica del halconero le sitúa en ese²⁶.

¹⁷ *Ibidem*, p. 425.

¹⁸ A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 153.

¹⁹ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, pp. 13-14 y 35-49.

²⁰ *Ibidem*, VII, pp.

²¹ Para tal enfrentamiento, que llegó a la Curia de Roma, véase: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 169-179.

²² A mediados de 1421 aún intentaba apoderarse del marquesado de Villena junto a la infanta Catalina (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 402).

²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 433.

²⁴ Véase: P.A. Porras Arboledas, *Juan II...*, pp. 126-130.

²⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 55.

²⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, pp. 11-22.

Sin embargo, el que podríamos denominar como bando regio, seguía contando entre sus filas con más prelados, además de otros que se iban incorporando. Así, a principios de 1428 aparecía junto al condestable Fuensalida, fiel en su apoyo al rey, pero aparecía también por primera vez Juan de Cerezuola, hermano del condestable y obispo de Osma, y el obispo de Orense Diego Rapado²⁷. La reconciliación de Mendoza con el monarca incluso le permitió regresar al Consejo²⁸. ¿La salida del mismo de Gutierre de Toledo para servir como presidente de la Audiencia en la Chancillería puede ser visto como un alejamiento del poder por parte del bando regio? Tal vez, lo cierto es que el hábil y político prelado palentino sabría volver al bando regio a tiempo, a mediados de 1429 prestaba juramento de no apoyar a los infantes²⁹, y ese mismo año aparece ya luchando contra sus partidarios junto al rey³⁰.

No cabe duda que el bando regio organizado en torno a Álvaro de Luna había ido creciendo en importancia. La mayor parte de los prelados que habían pertenecido en algún momento al de los infantes habían abandonado el mismo o se habían visto obligados a exiliarse. Además del ya mencionado Vázquez Cepeda se daría el caso del obispo cauriense, Martín de Galos, quien en 1429 aparece al servicio del infante Enrique, quedando con la infanta Catalina en Segura³¹, con la que huiría a Valencia posteriormente³². Sería pertinaz en su posición, apareciendo junto a los infantes en Alburquerque en 1431, regresando de nuevo a Valencia tras la salida de éstos de Castilla³³. Sus acciones le valdrían las reiteradas peticiones regias de deposición³⁴.

1.1.2. *Los complots y los enfrentamientos*

Una de las formas de participación de los eclesiásticos que hemos podido apreciar, ha sido su presencia en los movimientos soterrados para conseguir desbancar al grupo rival del poder. La primera de ellas, ya comentada, se dio al final del periodo de la regencia. Según Pérez de Guzmán el almirante Alonso Enríquez, el condestable Dávalos, Juan Hurtado de Mendoza, el adelantado Pedro Manrique y el arcediano de Guadalajara Gutierre de Toledo, se pusieron de acuerdo para hablar con el infante Enrique. Una vez acordados, decidieron hablar con el rey para entregarle el regimiento de sus reinos³⁵. No nos han quedado documentos originales de tal confederación (como sí tendremos oportunidad de verlos más tarde) pero no cabe duda de que con este acto se estaba dando un acuerdo de confederación. El objetivo, convocar las Cortes y que en ellas el rey decidiese los cambios en la gobernación

²⁷ *Ibidem...*, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.

²⁸ L. Suárez Fernández, *Nobleza...*, p. 96.

²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454-455.

³⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 456; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 42-43.

³¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 465.

³² J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.

³³ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, C, p. 362.

³⁴ Por ejemplo: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848. Sobre tal cuestión *vid. infra* apéndice prosopográfico.

³⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 376.

necesarios para que el gobierno de Rojas terminase. Además, la crónica nos informa de que todo esto «fue dicho al rey secretamente»³⁶. Fue todo un complot, en el que participó Gutierre de Toledo, con el objetivo de cambiar la forma de gobierno y arrebatárselo a Rojas. De ello podemos encontrar refrendo documental, en una actuación que podríamos calificar perfectamente como de alianza nobiliar³⁷.

Poco después tenemos noticia de otro complot en el que nuevamente participaron eclesiásticos y cuyo objetivo era el mismo: el Golpe de Tordesillas. En primer lugar el infante había intentado atraerse a Fernán Alfonso de Robles, pero sin éxito³⁸, por lo que se decidió por la acción. Preparó sus tropas y fingió abandonar la Corte, mientras era informado por el obispo de Segovia Juan Vázquez Cepeda de todo lo que ocurría en el palacio³⁹. De este modo, el prelado tenía un papel fundamental a la hora de preparar el Golpe. Pero también lo tendría en su ejecución, así, según el cronista el prelado acudió con el infante a Palacio cuando supuestamente se iba a despedir del rey, una vez dentro cerraron las puertas del mismo. Juan Hurtado fue apresado en su propia habitación, y después el infante, acompañado por el obispo, el condestable Dávalos, Garcí Fernández Manrique y el adelantado Pedro Manrique se dirigieron a la cámara del rey, despertándole e informándole de lo que acababan de hacer, con gran enojo del rey⁴⁰. El condestable y el obispo intervendrían para defender al infante exponiendo su versión de la forma en la que estaba el gobierno y los hechos del reino. Palabras, a fin de cuentas, pues todos habían entrado armados en las habitaciones regias. El Golpe de Estado estaba cometido y, como hemos podido ver, el obispo de Segovia había jugado un papel fundamental en él, tanto a la hora de informar en los prolegómenos, como a la hora de la ejecución, no dudando en entrar con el infante en la misma cámara del rey.

1.1.3. La política clientelar y familiar

Los eclesiásticos que se acercaban al poder podían tener una gran desventaja frente a los nobles que hacían lo propio: la falta de una familia y un grupo nobiliar que pudiese servir de peso político y presión fáctica a favor de sus intereses. Algunos de ellos tratarían de remediar tales carencias utilizando los mismo métodos que la nobleza: los acuerdos familiares y los pactos o confederaciones.

Gutierre de Toledo sí tenía una importante familia detrás de él para apoyar y fundamentar sus aspiraciones. No pertenecían a la más alta nobleza, pero su buen posicionamiento les hacía gozar de una situación rentística envidiable, lo que les daba una gran capacidad de influir políticamente⁴¹. Otros no disponían de una familia en tan franco ascenso, por lo que tendrían que buscar otras maneras de proporcionarse el entorno adecuado. Esto incluía, a veces, un entorno militar, que no siempre debía

³⁶ *Ibidem*, p. 377.

³⁷ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, c. 496, doc. 4(6).

³⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 380.

³⁹ *Ibidem*, p. 381.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 72 y ss.

ser el adecuado. En 1423 Juan II tuvo que prohibir que los nobles o prelados, así como caballeros, regidores u oficiales urbanos, pudiesen tener a su servicio “rufianes”. Además, prohibió que los regidores pudiesen tener acostamiento de ningún noble o prelado⁴². Sin duda tal prohibición nos viene a indicar que de hecho existían, hasta el punto de que el rey se había decidido a impedirlo, y los prelados eran incluidos entre aquellos que cometían estos actos. Así, a pesar de que nos falte información sobre personas concretas, no cabe duda que la situación política del reino había llevado a algunos prelados a rodearse de tales clientelas.

Sí tenemos noticia de la política familiar de Sancho de Rojas. El prelado toledano había desarrollado una amplia relación con la familia real aragonesa, no en vano había recibido diversas donaciones señoriales de parte de algunos miembros de la misma. Así, en 1415 había recibido la villa de Saldaña de manos de la reina Leonor de Aragón⁴³. También había recibido del rey Fernando de Aragón la villa de Mondéjar en 1414⁴⁴. Tras su pérdida del poder en las Cortes de Madrid de 1419, emprendería acciones tendentes a reforzar sus lazos con la nobleza. Así, el arzobispo consiguió que una sobrina suya contrajese matrimonio con un hijo de Juan Hurtado de Mendoza, de forma que se diese una alianza entre ellos, que se acercaron a Álvaro de Luna para conseguir mayor espacio de poder junto al rey⁴⁵. En los momentos previos al Golpe de Tordesillas sabemos que estaba afianzando sus relaciones con el infante Juan. Así, el 7 de junio de 1420 el infante hacía donación a una sobrina del arzobispo, Isabel de Rojas, las tierras de Cepeda, el castillo de Quintana y todas sus aldeas, pertenencias, vasallos, derechos y jurisdicción, lo que fue jurado ante testigos por el infante⁴⁶. El juramento parece remitirnos más a un pacto político que a una donación entre vivos, en la que un documento debidamente legalizado habría tenido suficiente peso y valor⁴⁷. Sin duda se trataba de una maniobra típicamente oligárquica, en la que un personaje con poder trata de acercarse a otro poderoso por medio de los pactos que quedaban sellados por medio de la unión familiar. Lo interesante en este caso es que uno de ellos era un arzobispo. Estas acciones por parte del primado, además, apuntaban directamente al núcleo del poder que había sucedido al suyo, puesto que Juan Hurtado, según Pérez de Guzmán, «por entonces gobernaba la mayor parte de los hechos del reino»⁴⁸, y el infante Juan era uno de los principales

El prelado también siguió una costumbre de la nobleza, como era introducir en la Corte a sus hijos para que medrasen en la casa del rey y a su servicio. Sin duda era una forma un tanto difícil, ante la gran cantidad de donceles que podían encontrarse así al

⁴² A M Cuenca, leg. 16, n° 2, ff. 60r-78v; también en leg. 18, n° 1, ff. 186v y ss.

⁴³ Tenemos noticia por la ratificación de sus hijos: Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, ca. 3334, doc. 5 (María), doc. 6 (Enrique) y doc. 7 (Sancho).

⁴⁴ *Ibidem*, *Frías*, c. 1372, doc. 1. La villa de Saldaña realmente la recibió a cambio de la de Mondéjar: *ibidem*, *Osuna*, c. 181 (antigua), doc. 1.

⁴⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 34.

⁴⁶ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Corvera*, c. 342, doc. 2.

⁴⁷ Un análisis del juramento como instrumento político en: P. Prodi, *Il sacramento del pottere...*

⁴⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 379.

servicio regio, algunos de ellos, no obstante, obtuvieron grandes éxitos⁴⁹. Sancho de Rojas también actuaría de la misma manera. Así, sabemos que al menos en 1422 había un sobrino suyo al servicio en la Corte, Juan de Rojas, a quien él había introducido⁵⁰.

1.1.4. *Los imparciales*

Pero no todos entre los eclesiásticos castellanos participaban de forma activa en la lucha de bandos. Para muchos esto era una realidad dado que no tenían ninguna actividad política, para otros lo era también aunque sí actuasen en el reino. Esto se debía, en cierto modo, a su capacidad para saber capear los diversos temporales que los bandos arrojaban sobre la corte, o bien a su real imparcialidad que era apreciada por ambos grupos contendientes.

Ya se ha mencionado en alguna ocasión a Pablo de Santa María. Éste prelado no era una persona sin pasado político, bien al contrario había servido a la reina Catalina y posteriormente al infante Fernando⁵¹. Sin embargo, desde que había regresado de Perpiñán y Narbona había desaparecido casi por completo de la vida pública castellana. Ciertamente aparece en la documentación regia como canciller mayor de Castilla, pero como es sabido su confirmación en los privilegios no implicaba necesariamente su presencia en la Corte⁵². Esto tal vez le dio fama de personaje ajeno a las intrigas que se llevaban a cabo en la Corte. Así, en 1420, estando el rey cercado en el castillo de Montalbán quiso llamarle para que acudiese a su servicio en el Consejo, por ser una persona imparcial, además de diversos religiosos de buena vida⁵³. Evidentemente, al menos para el rey la posición fuera de la Corte del prelado burgalés sí era una muestra de su imparcialidad, además de mostrar cierto afecto hacia él como su maestro durante su infancia. Además, es digno de mención el hecho de que quisiese llamar a algunos religiosos de buena vida para aconsejarse de ellos, sobre todo cuando al final del reinado efectivamente así lo hizo⁵⁴. Sea como fuere, lo cierto es que Fernán Alfonso de Robles no estaba de acuerdo con ello, por lo que evitó como pudo el que el prelado y los eclesiásticos acudiesen al rey⁵⁵.

No sería la última vez que un eclesiástico al servicio regio fuese visto como imparcial. Así, ya hemos visto cómo también lo fue Juan Martínez Contreras⁵⁶. Éste prelado, elegido por iniciativa regia, de baja ascendencia, se mantuvo en el Consejo en 1428. Sin duda porque era un servidor regio, pero seguramente también porque los

⁴⁹ Por ejemplo Álvaro de Luna (J.M. Calderón Ortega, *Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, pp. 30-32) o posteriormente Beltrán de la Cueva (M. del P. Carceller Cerviño, *Realidad y representación...*, pp. 88-109).

⁵⁰ Aparece mencionado diversas veces en la crónica de Pérez de Guzmán, véase, por ejemplo p. 412.

⁵¹ *Vid. supra*, el capítulo introductorio en el apartado dedicado a la minoría regia, *pásim*.

⁵² Por ejemplo, es mencionado en dos ocasiones en 1420, en febrero (A C León, nº 1250; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 173) y marzo (A Municipal de Cuéllar, *Sección I*, 1420, marzo, 15; publicado en: A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar*, doc. 204, pp. 415 y ss).

⁵³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 396.

⁵⁴ *Vid. supra*, capítulo tercero apartado 7.

⁵⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 396-397.

⁵⁶ *Vid. supra*, capítulo tercero, apartado 3.2.

infantes no veían en él un rival político. Buen ejemplo de esa visión como imparcial sería el hecho de que ese mismo año el propio infante Enrique no tuviese ningún reparo en recurrir ante él un problema sobre un beneficio de la Orden de Santiago, no dudando el prelado en fallar a su favor por justicia⁵⁷.

1.2. Los bandos desde 1430

La salida de los infantes de Aragón del reino castellano en 1429, así como las luchas que se llevaron a cabo con su hermano el rey de Aragón, acompañado de las expropiaciones de que fueron objeto, llevó la paz momentánea a la política. Durante casi diez años apenas vamos a encontrar movimientos políticos. Tan sólo las sospechas y acusaciones contra Gutierre de Toledo en 1431 vinieron a enturbiar el ambiente. Ese año fue acusado de conspirar contra el condestable, lo que en un principio haría que la campaña militar tuviese que ser anulada, y que posteriormente haría que fuese encarcelado por orden regia⁵⁸. Como se sabe finalmente sería liberado, con lo que el asunto no llegó más lejos⁵⁹.

Sería con el alzamiento de la nobleza a finales de 1438 y el regreso de los infantes de Aragón a Castilla cuando de nuevo se iniciase la dinámica de bandos en la política castellana, y cuando nuevamente veremos cómo los eclesiásticos participaron en ella.

1.2.1. Los eclesiásticos en los bandos

Con la nueva situación, antigua a un tiempo, se volvió a antiguas costumbres y posiciones. Gran parte de los eclesiásticos que habían vivido los conflictos de la década de los años veinte del siglo y que habían permanecido junto al rey en esas circunstancias siguieron haciéndolo.

Ya antes del regreso de los infantes de Aragón la situación política había ido manifestándose en su división a lo largo de 1438. La sublevación del almirante de Castilla y Pedro Manrique mostró, en principio, un partido regio unido y con una nutrida presencia de eclesiásticos en su seno. Cuando el rey marchaba en persecución de los anteriores le acompañaban su tío Pedro de Castilla, Gutierre de Toledo, Lope Barrientos y Juan de Cerezuela⁶⁰. Como vemos, había algunos rostros nuevos en cuanto a la lucha de bandos, mientras que el veterano Gutierre de Toledo seguía participando activamente. Por entonces aún se intentó recurrir a la negociación, enviando los nobles al rey sus quejas y la petición de que les enviase a Gutierre de Toledo, junto a diversos nobles, a quien consideraban imparcial, para negociar con él⁶¹, que era visto como imparcial⁶².

⁵⁷ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, pergaminos, carpeta 3030, nº 21.

⁵⁸ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, pp. 141-142.

⁵⁹ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 190-196.

⁶⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 549; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 223; P. Carrillo de Huetes, *Crónica del balconero...*, pp. 156-259.

⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550.

⁶² L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 226.

La defección volvería a aparecer en estos momentos. En marzo de 1439 dos preladados que habían venido colaborando con el monarca se pasarían al bando nobiliario: Sancho de Rojas⁶³ y Pedro de Castilla⁶⁴. El primero entró en Valladolid en el mes de marzo, el segundo, tras decantarse a favor de los nobles, ocupó antes unas fortalezas de su obispado uxamense que las tenía en guarda Álvaro de Luna y, una vez que el rey se retiró hacia Cuéllar, el prelado abandonó El Burgo de Osma y entró en Valladolid⁶⁵. Ambos aparecerían jurando junto al conde de Ledesma (Pedro de Estúñiga) y el conde de Medinaceli (Luis de la Cerda) aceptar y cumplir lo que determinasen el rey de Navarra y el infante Enrique para que cesasen los disturbios del reino⁶⁶.

La situación, con la entrada nuevamente de los infantes en Castilla haría que alguno de sus partidarios mostrase su desencanto ante el temor de que se devolviese a los infantes algunas de sus propiedades repartidas. Así, Gutierre de Toledo pasó de estar junto al rey a dejar la Corte por temor a que se le arrebatase Alba, motivo por el cual el rey le menciona al hablar de los bullicios del reino⁶⁷. Sin duda este es uno de los mejores ejemplos del posicionamiento político por el propio interés. Un personaje que había venido colaborando con el rey y que, ante el temor de que sus acuerdos con los infantes pudiesen perjudicarles, abandonó la Corte y se encastilló en sus propiedades no para defender la causa de los infantes, ni la del rey, sino la suya propia⁶⁸. Para entonces el prelado palentino ya había logrado la sede hispalense merced al apoyo regio. Su posición, así, no cabe tacharla de desleal al rey, sino más bien de defensor de sus propios intereses, ante la posibilidad de que Juan II se viese obligado a pactar con los rebeldes.

Pese a todo ya hemos visto que la nobleza no veía en él un enemigo, aunque apoyase al condestable. Sin duda por ello siguió en la Corte y fue tenido en cuenta a la hora de pactarse la gobernación tras el regreso de los infantes. Así, el 29 de octubre de 1439 aparece mencionado entre los que se comprometían a no enfrentarse entre ellos, pacto que incluía a los infantes y al condestable, y que no tardaría en ser burlado⁶⁹.

Es difícil evaluar quiénes estaban junto al rey en estos momentos y quiénes en contra. A grandes rasgos podríamos decir que siempre junto al rey estuvieron Lope Barrientos, Pedro López de Miranda, Juan de Cerezuela (siempre junto a su hermano el condestable) y Álvaro Núñez de Isorna⁷⁰. Junto a ellos estaría Gutierre Gómez de Toledo quien, pese a que era integrado en la parcialidad del condestable⁷¹, en

⁶³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 282.

⁶⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 262; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550.

⁶⁵ Véase al respecto: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 150-151.

⁶⁶ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frías*, c. 5, doc. 9.

⁶⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, legajo 12, n° 30.

⁶⁸ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 199-200.

⁶⁹ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osma*, leg. 1733, n° 9.

⁷⁰ *Vid. infra* apéndice prosopográfico.

⁷¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558.

ocasiones no dudó en buscar el apoyo de los infantes para conseguir sus propios objetivos: la sede primada toledana⁷². Pese a ello, no podemos dejar de considerarle uno de sus principales colaboradores, que no dudó en participar activa e incluso militarmente en los enfrentamientos⁷³, que se vio expulsado de la Corte en alguna ocasión por los infantes⁷⁴, y que fue uno de los principales conjurados para liberar al rey⁷⁵. Además, podríamos considerar otros preladados que, por haber prestado su colaboración al rey en otras ocasiones, podrían servirle como apoyo en aquellos conflictivos momentos, dada su presencia en el Consejo, y cuya presencia, sin duda, se pudo deber al propio contexto y a su propia condición. Como tales podríamos considerar a Gonzalo de Vivero y Pedro Cabeza de Vaca⁷⁶. Junto a ellos también es mencionado en alguna ocasión eclesiásticos que no eran obispos, así, en la noche de Medina del Campo estaba junto a él Alfonso de Velasco, abad de Valladolid⁷⁷.

Frente a ellos, se encontraban Sancho de Rojas, Pedro de Castilla y Gonzalo de Estúñiga⁷⁸. Los tres partidarios de los infantes y la nobleza por distintas razones, aunque las aspiraciones personales fuesen, seguramente, las principales. Así, en la actuación de Pedro de Castilla podemos ver su frustración por haberse visto desplazado nuevamente de la sede hispalense, en esta ocasión por deseo del propio rey⁷⁹. Sancho de Rojas podría verse movido por las mismas razones. Lo cierto es que ambos se vieron promovidos en los momentos conflictivos de 1440, sin duda gracias a la presión efectuada sobre el rey por las condiciones pues, de hecho, ya hemos visto cómo fueron desplazados al ser derrotados los infantes y los nobles coaligados con ellos⁸⁰. En el caso de Sancho de Rojas es cierto que durante algún momento durante 1441 pareció regresar al bando regio, no en vano aconsejaba el enfrentamiento con ellos en junio de ese año, cuando los infantes acosaban al rey⁸¹, y estuvo junto a él en la noche de Medina del Campo⁸². Sin embargo, después siguió en el Consejo⁸³, sin duda muestra de que los infantes no veían en él un riesgo, sino más bien un colaborador. El hecho de que el rey prescindiese de sus servicios una vez se vio libre viene a indicar claramente que no le contaba entre sus servidores. En el caso del

⁷² J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 205-215; del mismo autor: «Dinero y política...», pásim. Véase también, aunque con menor información sobre las maniobras familiares: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 43-45.

⁷³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 410-412.

⁷⁴ Por ejemplo a mediados de 1440: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 563; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 335.

⁷⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 615-623.

⁷⁶ *Vid. infra* apéndice prosopográfico.

⁷⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ O. Villarroel González, «Vaivenes políticos...».

⁸⁰ *Vid. supra*, capítulo III, apartados 3.1. y 3.2.

⁸¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 415.

⁸² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

⁸³ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

tercero es difícil evaluar sus motivos, dado que no parece haber tenido con anterioridad ningún motivo especial de cercanía a los infantes ¿acaso el enfrentamiento personal con otros partidarios regios, como Gutierre de Toledo, tuvo importancia en su decisión? Es posible, lo cierto es que desde 1439 fue recibiendo diversas concesiones (al hilo de la conflictividad en la corte) y en 1443 y 1445, cuando el rey se vea libre de la presión de los infantes, se vería enfrentado al mismo⁸⁴.

Junto a todos estos nos encontraríamos otros preladados que en algún momento pudieron verse llevados o movidos a actuar de nuevo políticamente, pero de los que no encontramos actuaciones de especial relevancia. Uno de ellos seguramente se deba a su avanzada edad: Lope de Mendoza. Éste había desaparecido de la política desde 1435, cuando era comisionado por el papa para el caso de la sede cauriense⁸⁵; pero había vuelto a hacer una fugaz presencia en 1441, cuando dio seguridad al condestable junto a los infantes y la reina⁸⁶. Habría que plantearse si tal hecho no se debió más al interés de los infantes de verse respaldados por una gran autoridad eclesiástica, como ya había ocurrido en las Cortes de 1420 en Ávila por parte del infante Enrique. Otros, como Torquemada y Cervantes, sin duda estaban lo suficientemente alejados de la política castellana, después de muchos años de servicio en la Curia (y en el caso de Torquemada simplemente como un intermedio en tales tareas), que su participación podría achacarse más a un intento de ambos bandos de mostrar a un cardenal entre sus filas, con la innegable carga propagandística que podía llegar a tener. En el caso de Cervantes nos encontramos ante diversas colaboraciones con el monarca pero, como podremos comprobar, se centran más en el ámbito religioso que en el político.

Pese a todo, durante los años siguientes la posición junto o contra el rey es muy variable según nos muestra la documentación y las crónicas. Si bien podemos considerar que el condestable Luna, y un grupo más o menos constante de nobles y preladados defienden la posición regia, en más de una ocasión nos vamos a encontrar con que se daban cartas regias contra ellos. En tales situaciones eran los infantes los que dominaban la persona del rey y el gobierno, por lo que tal oposición no hemos de considerarla real. Más bien nos muestran el estado real de secuestro del rey. Así, en 1441 y tras los hechos de Medina del Campo el rey escribió a los concejos haciéndoles saber lo ocurrido en la villa castellana, así como los debates que se habían dado en el reino por culpa del condestable y de su hermano Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo⁸⁷. Si tenemos en cuenta que realmente ambos habían estado junto a al monarca dispuestos a resistir, con las armas en la mano, la entrada de los infantes por la fuerza en Medina del Campo la noche del 21 de junio de 1441, dispuestos a hacerse con la persona regia⁸⁸, nos podemos dar cuenta de que realmente, y pese a esa carta regia, ambos no hacían sino sufrir las consecuencias del acceso al poder de sus rivales

⁸⁴ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁸⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

⁸⁶ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

⁸⁷ A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-17.

⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 417-418.

políticos, que no dudaban en utilizar la autoridad real en su propio beneficio y mostraban a sus enemigos como los verdaderos turbadores del reino. Como veremos, ni siquiera la formación de alianzas puede servir de indicativo de la verdadera posición de cada uno.

1.2.2. *La participación en alianzas*

La formación de bandos nobiliarios como forma de defensa de unos intereses comunes y de plasmación de una posición común frente a la política del reino, fue común como forma de la lucha política⁸⁹. A lo largo de la Baja Edad Media la nobleza vio en ese asociacionismo una forma de presentarse ante el reino y ante el rey como una fuerza a tener en cuenta puesto que defendían intereses que consideraban como generales⁹⁰. Si este tipo de actuaciones podemos sospecharla para eclesiásticos en la primera fase de la conflictividad política en Castilla⁹¹, en esta segunda tenemos abundantes pruebas de ello.

Ya en septiembre de 1438 encontramos la primera participación eclesiástica en la formación de una liga nobiliar. En concreto Álvaro de Luna firmó y juró una alianza con Gutierre de Toledo, obispo de Palencia por entonces, y su sobrino Fernán Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, buscando asegurar apoyos ante el alzamiento del adelantado, lo que luego extendía al conde de Benavente⁹². No en vano el condestable, el conde de Benavente y Gutierre de Toledo firmarían juntos al año siguiente un juramento por el que aceptaban lo que determinasen los infantes para poner fin a los trastornos políticos del reino⁹³. Con ello se refrendaba, sin duda, el pacto del año anterior. Por entonces, recordemos, firmaban un documento semejante Pedro de Castilla y Sancho de Rojas junto a los condes de Ledesma y el de Medinaceli, a quienes podríamos considerar en el otro bando⁹⁴.

Los constantes desencuentros y amagos de enfrentamiento armado llevaron a las reuniones de Medina del Campo de 1439⁹⁵. Sin duda como acto posterior a las mismas (y como forma de asegurar al condestable en el destierro decidido) se firmó una gran confederación con autorización regia, en la que participaron todos los litigantes, sin duda en un intento regio de conseguir que, al menos, se llegasen a celebrar las negociaciones. Así, el 20 de octubre se firmaba, participando el arzobispo de Santiago, el de Sevilla (ya Gutierre de Toledo), y la mayor parte de la nobleza,

⁸⁹ Su uso como tal: J.M. Nieto Soria, «Más que palabras...», pp. 202-203.

⁹⁰ Para un enfoque general del tema: M.C. Gerbet, *Las noblezas españolas...*, pp. 275-328. Un análisis más específico de la visión nobiliar de la formación de alianzas y la defensa de sus intereses en: M.C. Quintanilla Raso, «Facciones, clientelismo ...».

⁹¹ Así, el juramento del infante Juan de la cesión de ciertas propiedades a una sobrina del arzobispo Sancho de Rojas, ya comentada, o la firma de la capitulación entre el infante Enrique y algunos miembros de la nobleza a finales de 1418, sin duda relacionado con los movimientos de que hablan las crónicas, también comentado.

⁹² J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, p. 48, citando A C Ducal de Alba, c. 62, n° 17 (hoy perdido) y Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, c. 57, doc. 2.

⁹³ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frías*, c. 5, doc. 5, del 17 de junio de 1439.

⁹⁴ *Ibidem*, c. 5, doc. 9, del 19 de junio de 1439.

⁹⁵ Sobre el conflictivo momento véase: P.A. Porrás Arboledas, *Juan II...*, pp. 210-213.

incluido el sobrino del arzobispo hispalense: Fernán Álvarez de Toledo, interesado como su tío en que las compensaciones a los infantes no afectasen a los bienes que habían recibido⁹⁶. Todos se confederaban con el condestable y se comprometían a no buscarse mal entre ellos y a llevarse bien. Llama fuertemente la atención la ausencia de la misma de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo. ¿Acaso fue un calculado gesto político por parte de los infantes para restar importancia al principal prelado del reino, para así realzar la de los que firmaban con ellos? Todo parece indicar que sí.

De cualquier forma, como se sabe, ya el rey había dado un documento en el que invalidaba todo lo que sucediese dado que se veía obligado por la presión y bullicios que algunos estaban creando (entre los que mencionaba a Gutierre de Toledo y a Pedro de Castilla)⁹⁷. Sin duda un buen ejemplo de la posición del obispo uxamense, a la par que una buena muestra de hasta dónde estaba dispuesto a llegar el obispo palentino para defender los intereses de su familia.

Los bandos estaban claramente delimitados, pero tal vez algunos no encontrasen la satisfacción que esperaban. Tal vez haya que buscar en esto los posteriores alejamientos de los obispos de Palencia y Córdoba (Castilla y Rojas), puesto que ni siquiera aparecen mencionados en los pactos que el 30 de enero de 1440 se celebraban entre la nobleza, con los infantes a la cabeza, y la reina, para obligarse en servicio del rey y ser buenos y leales amigos entre sí⁹⁸. Sobre todo teniendo en cuenta que en él se encontraban los principales cabecillas de la acción nobiliar: los infantes, el almirante, el conde de Haro, el de Benavente, el de Ledesma, el adelantado de León e Íñigo de Mendoza⁹⁹.

Como vemos no se mencionaba tampoco al arzobispo de Sevilla, quien, pese a todo, la posición que el arzobispo hispalense tenía en cuanto a los problemas políticos del reino no tardaría en esclarecerse. En mayo de 1440 se confederaba con el condestable mientras en el reino crecía el descontento por el gobierno de los infantes¹⁰⁰. Aunque poco después se acercase a los infantes para asegurarse la posesión de la sede primada de Toledo, pronto regresaría, por mediación de Barrientos y una vez logrado su gran objetivo, al bando regio¹⁰¹.

En 1443, con el recrudecimiento final del enfrentamiento, con el secuestro real del rey y avanzando hacia la batalla de Olmedo, volveremos a ver un gran movimiento pactista. En algunos casos nos encontramos con pactos locales, pero que entraban en los movimientos que se estaban dando en el reino. Así podríamos interpretar el pacto alcanzado el 15 de noviembre de 1443 en Sevilla entre el conde de Niebla, Juan de Guzmán, el adelantado Per Afán de Ribera, Pedro de Guzmán y el prior de la Cartuja de Sevilla, fray Fernán de Torres. En él se comprometían a

⁹⁶ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1733, nº 9. También en Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, ms. 9/816, ff. 276r y ss.

⁹⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 12, nº 30.

⁹⁸ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, c. 1860, doc. 3.

⁹⁹ La posición de Haro y Benavente tal vez podríamos calificarla de contemporizadora puesto que, al menos Haro, se había mostrado, y se mostrará, junto al rey.

¹⁰⁰ J.M. Calderón Ortega, *Alvaro de Luna: riqueza y poder...*, p. 54; citando A C Ducal de Alba, vitrina 20.

¹⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 615; J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 214-215.

defenderse entre sí y a salvaguardar la autoridad real, prohibiéndose hacer otras confederaciones sin autorización del resto¹⁰². Sin duda hemos de ver en ello reflejo de las acciones que estaba llevando a cabo el infante Enrique en Andalucía que, sin duda, no estaban destinadas a defender la autoridad ni la soberanía regia. La situación debía ser difícil, puesto que incluso el prior de la cartuja se veía obligado a entrar en una confederación para garantizar su defensa, siendo esta orden una de las más rígidas observantes, con lo que, al menos en principio, debía haber mostrado un menor interés por las cuestiones terrenales¹⁰³.

Algunos tuvieron una participación muy activa, así, Lope Barrientos sabemos que fue organizando el partido regio de acuerdo con el infante, en lo que contó con la colaboración de Gutierre de Toledo, que se atrajo a Íñigo López de Mendoza¹⁰⁴.

Ya pasada la batalla de Olmedo, y una vez que los infantes se encontraron fuera del reino de forma definitiva, aún seguirían dándose los conflictos políticos, ante los intentos de una parte de la nobleza y del príncipe Enrique de tener una mayor cabida en el poder de Castilla, muy a pesar de Juan II y, también, de su condestable. En esas condiciones seguirían dándose los acuerdos y confederaciones en las que entraban, evidentemente, los eclesiásticos.

Alguna tenía una forma muy parecida a la del complot. Así, a mediados de 1448 la crónica de Pérez de Guzmán nos informa de que se había llegado a una alianza entre Luna, Pacheco y el obispo de Ávila, Alonso de Fonseca, por instigación de este último y para conseguir así dominar las acciones del rey y el príncipe¹⁰⁵.

La difícil situación política llevó a realizar este tipo de pactos a prácticamente todos aquellos que tenían algún papel o importancia política, como forma de proteger sus propios intereses y situación. El mismo Barrientos se vio obligado a ello, pues sabemos que el 11 de marzo de 1449 alcanzaba un acuerdo con Juan Pacheco por el que se comprometían a mantener su amistad y a darse ayuda mutua en caso necesario¹⁰⁶. Los pactos eran cambiantes. En 1450 se decía que Barrientos, Juan de Silva y el príncipe se habían coaligado para acabar con Juan Pacheco y Pedro Girón, que se habían enfrentado, en esos momentos, al heredero¹⁰⁷. Además, no siempre fueron amplios o tenían como objetivo el control del rey o su heredero. En alguna ocasión los encontramos entre personajes de gran relevancia que buscan protegerse o colaborar de forma más estrecha. Así podríamos interpretar, por ejemplo, la confederación a la que llegaron Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, e Íñigo López

¹⁰² A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1443 noviembre-diciembre, f. 28r.

¹⁰³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 404.

¹⁰⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 620.

¹⁰⁵ «Los gobernarían a su querer», dice la crónica, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 656.

¹⁰⁶ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 156r-158r; y en 9/289, ff. 54r-55r; un original en Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1860, doc. 6; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, pp. 247-249, basándose en el custodiado en Toledo.

¹⁰⁷ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 250; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 672, éste añade a la lista a Pedro de Portocarrero.

de Mendoza, marqués de Santillana el 7 de agosto de 1450¹⁰⁸. Hay que recordar que en esos momentos ambos habían recibido el encargo regio de recuperar la fortaleza de Torija, que estaba en manos de tropas aragonesas y navarras¹⁰⁹.

1.2.3. *Los complots*

Como hemos visto en el periodo anterior, la conjura y el complot formaron parte habitual en la forma de acercarse o, incluso, de copar el poder político durante los años veinte del siglo XV. Tal característica no variaría en los años que ahora tratamos, puesto que era una de las formas en las que se intentaban alcanzar los objetivos propuestos ante una situación sin aparente salida por la fuerte oposición, como era el caso de la Castilla de los años cuarenta, dada la gran división existente.

Sin duda uno de los más conocidos del periodo es el urdido por Lope Barrientos a lo largo de 1443 y 1444. En julio de 1443, cuando se decidió que el rey no podría acordar nada sin consultar al infante, las crónicas nos informan que decidió comenzar a trabajar para conseguir su liberación¹¹⁰. En enero de 1444 trataba con el condestable¹¹¹, y a partir del mes de marzo se convertía en el principal autor del acuerdo y concordia entre el condestable, el arzobispo Gutierre de Toledo, el conde de Haro y otros nobles¹¹². Él mismo se encargaría de comunicar al rey, de forma subrepticia cuál era el objetivo por el que estaba trabajando¹¹³, lo que le llegó a atraer las sospechas del infante y el almirante, que no dudó en amenazarle¹¹⁴. Como se sabe, el objetivo fue plenamente conseguido.

Como se ha comentado a finales del reinado nuevamente volverían a darse movimientos secretos en los que participaron, o supuestamente lo hicieron, algunos eclesiásticos. Ya se ha comentado como se dijo en 1450 que Barrientos había acordado en secreto con Juan de Silva y Portocarrero acabar con Juan Pacheco y su hermano Pedro Girón¹¹⁵.

Poco después, en 1451, según Alonso de Palencia el condestable habría encontrado la colaboración de Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila, para tratar de retener el poder con el apoyo del príncipe y acabando con el poder de la nobleza. De hecho, Palencia indicaba que este era un hombre¹¹⁶:

*«apto para las estratagemas de la astucia, que en el telar de su miserable
soledad acostumbraba a entretejer con la trama de los escándalos los hilos de las*

¹⁰⁸ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 169r-170r; también en 9/816, ff. 40 y ss.

¹⁰⁹ Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 108-110.

¹¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 435 y ss, 444-446.

¹¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 614.

¹¹² *Ibíd.*, p. 616-624.

¹¹³ *Ibíd.*, p. 617.

¹¹⁴ *Ibíd.*

¹¹⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 250; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 672.

¹¹⁶ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 36.

recientes calamidades [y que] fue el escogido para encubrir los aviesos propósitos de la tiranía que se preparaba».

Sin duda el cronista cargaba fuerte las tintas contra el prelado. A decir verdad no era el único que dejaba caer sospechas sobre el prelado de ser una persona dada al complot y la intriga. Ya hemos comentado cómo en 1448 había intentado concordar bajo su égida a los privados de rey y príncipe para poder gobernarlos entre los tres a su placer¹¹⁷.

El final del condestable también estuvo lleno de cierto ambiente de complot. La crónica de Álvaro de Luna toma evidente partido, achacando a unos y otros las responsabilidades sobre la celada que se cernía sobre el condestable. Los conjurados no dudaban en utilizar a eclesiásticos. Este sería el caso del fraile que habría sido convencido por López de Vivero para dar un encendido sermón contra el condestable, arrestado e interrogado por el obispo Alfonso de Cartagena alegaría que había sido inspirado por Dios¹¹⁸. Como vemos los conjurados no dudaban en utilizar actos simbólicos y de un notable cariz propagandístico, como el caso del sermón, que podía hacer un mensaje audible en un momento en el que pocos se atreverían a llevar la contraria, al estar inmerso en un acto litúrgico. Sin duda la acción del obispo no pasó desapercibida al condestable, quien no creería su versión dado que era, según él, uno de sus peores enemigos¹¹⁹. Hay que tener en cuenta que fue uno de los que fue a prenderle por orden regia¹²⁰.

Tal vez el insidioso e intrigante Alfonso de Fonseca también participó, como una especie de doble agente, en la trama en torno al condestable. Según la crónica de Pérez de Guzmán estuvo junto a Luna y a su servicio durante los últimos tiempos de su libertad (ayudándole a conseguir información sobre las tropas del castillo de Burgos, por ejemplo)¹²¹. Sin embargo tras su detención apareció junto al rey, lo que le fue reprochado por el condestable. Ante tales acusaciones el obispo mismo se delató, pues indicó que él sólo había cumplido órdenes¹²².

1.2.4. La desaparición de los imparciales

No dejaría de haber algunos eclesiásticos que, en el conflictivo marco del retorno de los infantes a Castilla y del final del reinado, serían vistos como imparciales por ambos bandos contendientes o, al menos, por uno de ellos. Sin embargo, son escasos los datos, tal vez por el enconamiento que se llegó a alcanzar en los enfrentamientos, que, evidentemente, habría influido en la apreciación negativa de todo aquél que no

¹¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 656.

¹¹⁸ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, pp. 348 y ss.

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 381.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 380.

¹²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 679. A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV...*, p. 47.

¹²² *Ibidem*, p. 681. La escena, empero, parece demasiado melodramática y podría deberse a la mano de Galíndez de Carvajal, aunque pienso que dramatizando los hechos nada más.

compartía los postulados propios. Es decir, habría llegado a triunfar la fórmula, tristemente común a lo largo de la historia, «o conmigo o contra mí».

Ya se ha comentado cómo al principio de los disturbios en 1439 el almirante y el adelantado habían escrito al rey presentándole sus peticiones (que no eran otra cosa que unas condiciones muy duras por las que exigían que saliesen del Consejo prácticamente todos sus miembros, quedando sólo aquellos que ellos quisiesen). Pues bien, entre aquéllos que tenían el visto bueno de los nobles se hallaba el por entonces obispo de Palencia, Gutierre de Toledo¹²³, al que consideraban imparcial¹²⁴. De hecho, llegaron a escribir una misiva dirigida personalmente al obispo, quien les contestó que obedeciesen al rey¹²⁵.

Este clima de enfrentamiento total seguramente tuvo mucho que ver en la falta de esos personajes imparciales que sí hemos visto en los primeros años del reinado. La propia dinámica del enfrentamiento contra todos los no colaboradores llevaría, sin duda, a tratar de prescindir de aquéllos que no era fieles a la política a seguir. Tal vez la propia desaparición de personajes que hubiesen podido ser vistos como imparciales por todos los bandos (como Santa María, o Comontes), o el alejamiento de la política castellana de aquéllos que por su dignidad podían haber sido vistos como tales (como Cervantes o Torquemada), llevó a que muchos posibles mediadores fuesen rechazados. Hay que tener en cuenta, además, que el propio rey, seguramente, les habría rechazado, puesto que él mismo necesitaba fieles y leales servidores. Así, el recurso a los eclesiásticos de baja extracción, así como a algunos miembros del clero medio podría ser visto como un intento por parte del monarca de hallar aquellas personas que la nobleza y su hijo podrían ver como neutrales. Sin embargo, desde el mismo momento en que tal hecho ocurría dejaban de serlo, puesto que pasaban a servir al rey, lo que evidentemente era el objetivo regio.

¹²³ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 226.

¹²⁴ *Ibidem*; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 259-260.

¹²⁵ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 227; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 227-228.

2. LA COLABORACIÓN CON EL REY EN LOS CONFLICTOS POLÍTICOS

La principal forma de participación de los eclesiásticos en los movimientos políticos que pudiese resultar atractivo al rey era, evidentemente, la colaboración y apoyo que pudiesen prestarle. Como se ha comentado, la posición tomada en tales casos dependió siempre más de los propios intereses y voluntades que de una posición común. Por ello, entre los colaboradores del rey podremos encontrar servidores y también a aquellos que esperaban conseguir algún beneficio. Empero, algunos de estos resultaron ser también francos servidores una vez que alcanzaron sus objetivos. Ya en un trabajo anterior planteaba cómo los arzobispos de Toledo habían sido fieles siempre al monarca desde el momento de su elección o traslado a la sede primada. En ello, sin duda, debió influir en gran parte las acciones que el rey había desarrollado para conseguir sus nombramientos¹. Será preciso comprobar si tal hecho pudiese haber tenido repercusión en el conjunto general del clero (para lo que haremos pequeñas incursiones en la materia del capítulo octavo). Además, será necesario también comprobar cómo pudo afectar al clero medio, en cuanto a su servicio al monarca, los beneficios en su carrera que pudiesen obtener merced a la intervención regia.

Dentro de la tipología que nos encontraremos, destacan, sin lugar a dudas, dos tipos de colaboración dentro de los conflictos políticos: el apoyo en los momentos de presión y tensión política, así como cuando la tensión estalla y se llega al enfrentamiento militar. Además, analizaremos la importancia también de la colaboración propagandístico-ceremonial en el contexto de los enfrentamientos políticos. Por último, veremos cómo existieron otro tipo de colaboraciones de diversa índole, como aquella prestada en materias eclesiásticas pero con un claro trasfondo en el conflicto político.

2.1. La presión política y el apoyo eclesiástico

Fueron muchos los momentos en los que el conflicto político se tensaba sin llegar a la ruptura. Los dos bandos se situaban cerca del poder e incluso junto a él sin que ninguno de los dos llegase a imponerse. En esos momentos los eclesiásticos, sobre todo los prelados y aquéllos con más posibilidades de acción familiar, podían jugar un importante papel junto al rey, con una mezcla interesante de apoyo propagandístico, moral y militar, al mismo tiempo.

Uno de los primeros ejemplos de colaboración de este tipo la encontraríamos en Sancho de Rojas, en los momentos posteriores a la huida del rey de Talavera y su acogimiento al seguro que suponía el castillo de Montalbán. En esos momentos, hay que tener en cuenta que la actuación del primado se daría más por la búsqueda de un interés particular (su cercanía y participación en el Gobierno) que por el servicio regio y la defensa de su preeminencia², algo que ya fue apreciado para el conjunto de los

¹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 120-134.

² *Ibidem*, p. 122.

bandos por Suárez Fernández, que no sitúa la aparición de un auténtico bando regio hasta que el condestable actuase como auténtico aglutinador de las fuerzas políticas en torno al rey³. Pese a ello, en esos momentos el arzobispo actuó de forma que se mantuvo la suficiente presión sobre el infante Enrique como para que levantase el asedio al que tenía sometida a la fortaleza donde el rey se había refugiado. El mismo rey le llamó para ello junto al infante Juan⁴. Esto hizo que el arzobispo intentase recomponer a toda prisa las tropas que había disuelto después de la resolución que el rey tomó en las Cortes de Ávila⁵, por lo que tardó un poco más de tiempo en estar preparado, además de caer enfermo en esos precisos momentos⁶.

Buen ejemplo de lo que este apoyo podía significar lo encontramos más tarde. Así, en 1427, cuando los partidarios de los infantes se iban congregando en Valladolid (lo que incluía nobles y eclesiásticos), el rey estaba muy cerca, en Simancas, con diversos nobles y doctores, además del arzobispo de Toledo Juan Martínez Contreras⁷. Su sola presencia junto al rey parecía contrarrestar eclesiásticamente a la de los prelados que pudiesen estar junto a los infantes⁸. Caso semejante se daría años después, cuando el monarca se alejaba de los infantes en una marcha forzada hacia Salamanca, sin duda porque éstos tenían una mayor fuerza militar. Pues bien, en esos momentos se hallaban junto a él el ya arzobispo de Sevilla Gutierre de Toledo, el obispo de Segovia Lope Barrientos, a quien los infantes le pedían que alejase de su entorno mientras le seguían⁹. La política familiar de nuevo se cumplía, el conde de Alba iba junto al rey y su tío el arzobispo.

No siempre la situación era tan complicada. En otras ocasiones la presencia en su entorno de numerosos personajes de relieve político garantizaba, como poco, una tensa igualdad de fuerzas. En esos momentos la balanza podía desequilibrarse por la llegada de algún nuevo personaje, incluso prelado, que aportase nuevas fuerzas. Así, durante el mes de junio, en los días anteriores y posteriores al 28, el rey se hallaba junto al arzobispo de Toledo y su hermano el condestable, además del arzobispo de Sevilla y su sobrino el conde de Alba, mientras que los infantes no se atrevían a oponerse¹⁰. Incluso en caso de enfrentamiento seguirían algunos junto a él, aún a riesgo de sufrir represalias, como en el caso de Gutierre de Toledo y Lope Barrientos tras el asalto de Medina por parte de los infantes¹¹, lo que haría que la reina, clara

³ L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla...*, pp. 88-89.

⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 393.

⁵ Véase sus labores antes y después en O. Villarreal González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 129.

⁶ ¿Oportunidad por parte del arzobispo a la espera de ver si el infante Enrique se atrevía a asaltar el castillo y apresar al rey?, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 393.

⁷ *Ibidem*, p. 440.

⁸ Por su parte los infantes también iniciaban una campaña de imagen, así podríamos interpretar su recepción a sus colaboradores en el monasterio de San Pablo, residencia regia en anteriores ocasiones, *ibidem*.

⁹ *Ibidem*, p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 303-304.

¹⁰ Así lo sabemos gracias a una carta escrita por el rey en noviembre: A M Murcia, caj. 1, n° 42; documento publicado por J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 530-536.

¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 587; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 420; aunque ambos acabarían marchándose.

partidaria de sus hermanos los infantes a lo largo de prácticamente todo el reinado, se viese obligada a darles una carta de amistad para tranquilizarles acerca de las intenciones de los vencedores en la noche de Medina¹².

Una vez que el rey fuese liberado este tipo de apoyo, previo al enfrentamiento, volvería a darse por parte de aquéllos preladados más participativos política y militarmente. Así, en junio de 1444 se reunirían en Ávila todos los coaligados para conseguir la liberación del rey, para posteriormente partir hacia Burgos para presionar al infante Juan. Allí se reunieron el ya primado toledano Gutierre de Toledo y el obispo Barrientos, que había organizado la conspiración¹³. Posteriormente, todos estarían en Burgos no dudando en acudir al encuentro del infante que, finalmente, se refugiaría en Palenzuela ante su inferioridad¹⁴. De nuevo ante Olmedo, la situación se repetiría, aunque en esta ocasión la fuerza militar sí llegó a utilizarse¹⁵, en esa ocasión estaban junto al rey los mismos: Barrientos y Gutierre de Toledo.

En otras ocasiones se trataba de conseguir por medios pacíficos asegurar al rey el servicio por parte de alguna persona, ciudad o institución. Este es el caso de Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, quien el 27 de junio de 1439 conseguía convencer a los guardianes de Roa para que acogiesen y abriesen las puertas a Rodrigo de Villandrando, conde de Ribadeo, que acudía desde Francia en apoyo del monarca¹⁶. En muchas ocasiones tales acciones se daban sobre fortalezas propias, pero que se temía pudiesen correr algún peligro. Es el caso de Alfonso de Cartagena, quien el 9 de enero de 1441 escribió al alcaide de la fortaleza de Burgos para que estuviesen atentos y permaneciesen al servicio y la defensa regias, ordenándole guarnecer las puertas para evitar que entrasen poderosos o extranjeros en la ciudad¹⁷. Cuando en junio de 1444 los coaligados partieron hacia Burgos para presionar por la liberación del rey, el obispo Barrientos se quedaría en Ávila para asegurar que fuese bien guardada¹⁸. Una de las ocasiones donde Barrientos actuó de forma más visible al servicio regio fue cuando, al ir a entrar el príncipe en el Toledo dominado por Pero Sarmiento pese a que su padre se lo había prohibido, entró junto al príncipe, encargándose allí de salvaguardar en la medida de lo posible la autoridad regia, forzando al repostero a abandonar el alcázar regio que tenía ocupado, conminándole a abandonar Toledo ante el mal servicio que había hecho al rey¹⁹. Parecida sería la misión de Alfonso de Cartagena en 1453, cuando el rey le mandó a ordenar a Álvaro de Luna que se entregase, en sí era una misión pacífica, aunque podía acabar en enfrentamiento armado, para la que es digno de reseña que el rey eligiese a un prelado²⁰.

¹² J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, p. 56; citando A C Ducal de Alba, c. 2, n° 49.

¹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 621-622.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 622-623.

¹⁵ *Ibidem*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 450-463.

¹⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 293.

¹⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 165-166; citando A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1441, f. 9.

¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 622.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 670-671.

²⁰ *Ibidem*, p. 681.

No siempre las palabras eran suficientes, en tal caso también actuaban por los medios a su alcance, que no siempre eran las armas. Así, el 15 de septiembre de 1451 Alfonso Serrano, arcediano de Molina de Aragón y vicario general en el obispado segontino por el obispo Fernando de Luján, impuso el entredicho sobre todo el arciprestazgo de Molina por que Diego Hurtado de Mendoza y sus colaboradores habían entrado en el mismo a cobrar diezmos que eran del obispo y el cabildo²¹. Este hecho cobra toda su importancia si tenemos en cuenta las acciones contra el rey que venía desarrollando Hurtado de Mendoza desde 1447, como hemos podido ver en el caso de Cuenca²².

La participación en actos y juramentos por los que el rey buscaba asegurarse el apoyo de los que le rodeaban y, sin duda, hacer gala de la calidad de los que tal hacían. Así podríamos interpretar el juramento dado en la corte por el cual los presentes se comprometían a no colaborar ni con los infantes ni con quien les apoyaba. En el acto estaban presentes y dieron su juramento Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, Gutierre de Toledo, obispo de Palencia, Alfonso de Cartagena, deán de Santiago y Segovia, y Fortún Velázquez de Cuéllar, capellán mayor²³.

2.2. La colaboración militar en los conflictos políticos

Como hemos podido ver en el capítulo tercero, algunos prelados llegaron a destacar en cuanto a su participación militar junto al monarca en lo tocante a las campañas contra, o en defensa de, reinos vecinos. Esto ya hemos visto que fue algo común a lo largo de la Baja Edad Media no sólo castellana, sino incluso de toda Europa Occidental²⁴. En el sentido que atañe a este apartado, la lucha militar, la guerra, en enfrentamientos no sólo entre cristianos, sino incluso entre naturales del mismo reino, podía llegar a ser considerada como justa²⁵. Los intentos por recuperar la libertad regia, así, podían ser considerados como tal y no debía chocar la presencia de eclesiásticos. De cualquier manera, la presencia de prelados en el ejército regio en esos momentos, entraba dentro de la lógica que suponía el hecho de que fuesen unos de los principales miembros de la oligarquía socioeconómica, lo que les permitía el estar al servicio regio incluso manteniendo mesnadas propias, además de porque poseyesen lanzas del rey.

En los conflictos que se desarrollaron entre 1420 y 1430 no se llegó, apenas, a un verdadero enfrentamiento interno por motivos políticos. Como hemos podido comprobar en el apartado anterior, la amenaza y la presencia militar en muchas ocasiones hicieron que el enfrentamiento no llegase a darse. Sí ocurrió en 1429, como hemos visto, con motivo de la entrada aragonesa en Castilla y la posterior respuesta

²¹ A C Sigüenza, nº 469 del catálogo de Yaben, hoy desaparecido.

²² *Vid. supra*, capítulo anterior, apartado 8.2.2.

²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 454-455.

²⁴ Remito de nuevo a G. Minois, *L'Église et la guerre...*, p. 195.

²⁵ Sobre el concepto de la guerra justa, véase la obra clásica de F.H. Russel, *The Just War...*; una buena aproximación a la misma en F. García Fitz, *La Edad Media. Guerra e ideología...*, pp. 23-84.

regia con la entrada en Aragón, pero evidentemente tal actuación tenía más un carácter exterior (pese a lo viciado de su naturaleza), por lo que se ha tratado en el capítulo tercero.

La violencia generalmente no pasó del Golpe de Tordesillas o de apresamientos y encarcelamientos, sin que llegase a producir un auténtico enfrentamiento campal. Pese a ello hubo casos y momentos concretos en los que algunos prelados pudieron prestar sus servicios militares al monarca. En ocasiones no era exclusivamente militares, sino que también implicaban una acción para el regreso al orden. Así, es posible que Lope de Mendoza fuese enviado por el rey en 1431 para sofocar la hermandad gallega que desde 1430 había comenzado por asolar las tierras de Nuño Preire de Andrade²⁶. El rey entonces le mandó acudir junto al obispo Isorna, que era también gallego, para intentar aplacar la situación armada que vivía Galicia. Si la misión se planteaba en un principio pacífica, hubo que recurrir a las armas pues el ejército irmandiño atacó la misma ciudad de Santiago de Compostela²⁷. Esta situación de cierta inestabilidad afectó a la sede compostelana ya desde unos años antes, siendo, en ocasiones, su cabildo atacado en sus intereses²⁸, así como el propio arzobispo, lo que llevó a la intervención regia²⁹. Esto ocurrió en más de una ocasión, el que concejos o nobles aprovecharan los disturbios del reino para intentar atacar o mermar los derechos eclesiásticos. Otro ejemplo lo encontramos en Sigüenza en 1428, cuando Gome Carrillo se vio obligado a entrar en el castillo (que era episcopal) con gente armada para expulsar a los que allí se habían hecho fuertes³⁰, todo enmarcado en un intento de ciertos vecinos de Sigüenza de aprovechar los disturbios para arrebatarse derechos señoriales al prelado segontino, en ese momento el ausente cardenal de San Eustaquio³¹.

Pese a ello, sí hemos podido ver en el apartado anterior cómo algún prelado sí participó de forma muy activa en los movimientos de tropas, como fue el arzobispo de Toledo Sancho de Rojas, aunque en esta ocasión no se llegase al enfrentamiento, pero que sin duda habría participado al tener un largo historial militar³².

Un ejemplo más de la agudización de los enfrentamientos, que se ha comentado en el apartado anterior, según avanza el reinado de Juan II, será esa escalada en la tensión que llevaría, en diversas ocasiones a un auténtico enfrentamiento armado. Así, ya en 1429, después de la entrada regia en Aragón y de la salida del reino de los infantes, el rey no dudó en acudir a ocupar militarmente sus posesiones. Si la entrada en Aragón podemos considerarla como una lucha exterior (pese a su naturaleza mixta), no cabe duda que estas campañas sí son una lucha interna, y en ellas participaron eclesiásticos. Así, en diciembre de 1429, cuando el rey marchaba desde

²⁶ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, pp. 17 y 45.

²⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 493.

²⁸ A C Santiago, carp. 14, n° 65

²⁹ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n° 28.

³⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 677.

³¹ Eso obligó a actuar al vicario general del obispado, el prior de Osma Juan Martínez de Tondos, A C Sigüenza, n° 401.

³² Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 111.

Burgos hacia Extremadura para actuar contra las posesiones y el propio infante Enrique, le acompañaba el obispo de Palencia, Gutierre de Toledo³³. Como hemos visto, éste fue uno de los prelados que destacó por sus acciones militares, por lo que su presencia en estas acciones no debe sorprendernos.

Buen ejemplo de esta radicalización lo encontraremos a partir de 1438, cuando los enfrentamientos militares existieron en mayor número, y donde se recurría en más ocasiones al empleo y la demostración de la fuerza militar. Ya en agosto de ese mismo año, en el momento de darse el alzamiento del almirante, el rey partió tras él, siendo acompañado por los obispos de Palencia (Gutierre Gómez), Segovia (Barrientos), Osma (Castilla) y el arzobispo de Toledo (Juan de Cerezuela)³⁴. Unos meses después, en febrero de 1439, ocurriría lo mismo con la fuga del adelantado Pedro Manrique y la toma de armas por sus partidarios. En esos momentos el rey saldría de Medina con mil quinientos soldados y acompañado por los mismos prelados³⁵. Ese mismo año, cuando el rey avanzaba hacia Olmedo (que había recibido a los infantes) el arzobispo Cerezuela marchaba junto a él con 1.500 hombres, encabezando una de las tres banderas en las que se dividió el ejército regio³⁶. Este prelado participaría en los años siguientes, y hasta su fallecimiento, de forma muy activa en las confrontaciones militares con los infantes y sus partidarios³⁷.

En 1441, mientras actuaba cerca de Toledo para presionar al infante Enrique al combate. El infante decidió hacer caso omiso al reto, razón por la que el prelado derramó parte de sus tropas. Un error craso, puesto que entonces el infante sí acudió con las suyas e hizo huir al arzobispo a uña de caballo, persiguiéndole desde Illescas hasta Madrid, debiendo abandonar en Getafe sus fardajes, que fueron robados por las tropas del infante³⁸. Poco después, reunidas sus tropas de nuevo, acudiría a recuperar la villa de Alcalá que le había arrebatado Íñigo López de Mendoza³⁹. Desde ese momento él y su hermano acosarían al infante, llegando a plantarse ante la Puerta de Bisagra de Toledo, donde estaba refugiado el infante, marchando bajo un pendón regio⁴⁰. Tras esto marcharía en apoyo del rey hacia el Norte.

Poco después, cerca de Medina del Campo el rey iba acompañado de nuevo de Gutierre de Toledo, ya arzobispo de Sevilla, y de Alfonso de Guzmán, abad de Valladolid, junto a sus tropas, aunque los infantes eludieron en esos momentos el combate⁴¹. En estos enfrentamientos la compañía militar al monarca llegó hasta sus últimas consecuencias, es decir, se llegó a la lucha cuerpo a cuerpo. Así, pocos días

³³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 83-89.

³⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 548.

³⁵ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 223.

³⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 281. Ya calificué esta acción como una de las principales de tipo militar de los arzobispos de Toledo en el contexto de las luchas internas, O. Villarreal González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 130.

³⁷ *Ibidem*, pp. 130-131.

³⁸ A punto estuvo de ser capturado, cuando entraba en la villa las tropas del infante alcanzaban la Puente Toledana, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 575-578..

³⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 390-392.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 393-394.

⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 583-584.

después sí hubo escaramuzas, con muertos, entre las tropas de los infantes y las del rey y los que le acompañaban, incluidos los prelados. El día ocho de junio, además, recibió los refuerzos que traían el condestable y el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela⁴². Como se sabe, el día 28 finalmente asaltaron la villa de noche, contando con la colaboración de gente dentro de la misma, y sorprendiendo al rey. Éste, vestido con su arnés, salió a la plaza de Santolín dispuesto a defenderse, siendo acompañado por Gutierre de Toledo, Lope Barrientos, Alfonso de Cartagena, Álvaro de Isorna, Sancho de Rojas y Alfonso de Guzmán⁴³.

Años después, cuando se liberó al monarca de manos del infante Juan, de nuevo hubo una notable participación militar por parte de eclesiásticos. Así, cuando se dio la orden de reunión en Ávila allí acudieron con sus tropas Gutierre de Toledo, arzobispo toledano, y Lope Barrientos⁴⁴. Desde allí partieron hacia Burgos para unirse a las tropas de los condes de Haro y Plasencia, no dudando en salir de aquella ciudad para hacer frente al infante Juan que, desde Portillo, acudía al frente de sus tropas para defender su posición de fuerza junto al rey⁴⁵. En la propia liberación del monarca habría tenido un papel de cierta relevancia el cardenal Juan de Cervantes, quien habría atraído al guardián del rey a participar juntos en una jornada de caza, habiendo quedado antes con sus tropas en realizar una aparición de tropas leales al rey que obligase a éste a refugiarse en el castillo de Portillo, dejando libre al monarca⁴⁶.

Una vez liberado el monarca, y reunidas las tropas del rey (así como las de los infantes) el rey acudió ante Olmedo, como se sabe, acompañándole Barrientos con sus propias tropas⁴⁷. De hecho, como el mismo Pérez de Guzmán indica, el prelado con quense participó personalmente en la batalla, integrado en la batalla del príncipe. Además, en ella participaron otros prelados, como el arzobispo de Toledo Gutierre de Toledo y el obispo de Sigüenza, Alfonso Carrillo de Acuña⁴⁸.

En esta ocasión, además, participarían eclesiásticos que no eran prelados, lo que podemos considerarlo como un ejemplo del notable grado de enfrentamiento a que se había llegado. En el obispado de Córdoba, por ejemplo, destacaría las acciones que llevó a cabo el chantre de Córdoba Fernando Ruiz de Aguayo, que era capellán real⁴⁹. Si ya en 1439 le habían recomendado al rey que le entregase la custodia de la fortaleza

⁴² *Ibidem*, p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 410-420.

⁴³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 417-418.

⁴⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 621.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 622-623.

⁴⁶ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV...*, pp. 18-19; el cronista se equivoca, empero, al llamarle el cardenal-obispo de Ostia, puesto que en esos momentos era todavía cardenal de San Pedro ad Vincula, no cambiándosele el título hasta 1446 (cfr. K. Eubel, *Hierarchia...*, I, p. 34).

⁴⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 450-463.

⁴⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 628; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 463.

⁴⁹ A C Córdoba, *Caj. JHS*, n° 410.

de Belmez⁵⁰, cuando ya los infantes habían entrado en Castilla y el nuevo obispo cordobés, Sancho de Rojas, se hallaba unido a los rebeldes. Posteriormente, cuando se acercaba el desenlace final y casi toda Andalucía estaba en manos del infante Enrique⁵¹, el chantre cordobés actuaría en contra de las acciones que el infante y el obispo Sancho estaban llevando a cabo⁵². En concreto, tenemos constancia que acudió a Fuenteovejuna en el mes de agosto de 1444 para conseguir que no se diese ningún dinero que se impusiese desde Córdoba por aquéllos que tenían la ciudad en contra del rey, así como para que no se enviase gente si se les pedía así, indicando que si lo hacían caerían en las penas que se daban a aquéllos que iban contra su rey y señor natural⁵³. Sabemos, además, que el chantre iba con gente armada, y que ya había encontrado la villa guarecida, temiendo que acudiese en deservicio regio⁵⁴.

El mismo rey solicitaba tales servicios en ocasiones, incluso a prelados que no destacaban por su participación militar (aunque la hubiesen tenido). Así en 1450 el rey encargó a Alfonso de Cartagena enviar tropas contra Pero Sarmiento, el obispo aceptó, pero indicando que guardando su hábito episcopal. En esta ocasión el cabildo también aceptaría colaborar con el rey haciendo la misma salvedad⁵⁵. Otro ejemplo lo encontraríamos cuando el rey encargó al arzobispo toledano que tomase la villa de Torija (tomada por tropas navarro-aragonesas al mando de Juan de Puelles) con la colaboración del marqués de Santillana⁵⁶, labor para la que el 22 de agosto de 1451 todavía ordenaba que se les enviase apoyo desde la villa de Madrid⁵⁷. Participación semejante, y paralela en el tiempo, sería la del obispo de Sigüenza, Fernando de Luján, y su provisor Diego López de Madrid, contra la fortaleza de la Riva⁵⁸.

El socorro militar que los prelados prestaron al monarca les obligó, en ocasiones, a realizar exacciones económicas suplementarias y extraordinarias en sus sedes. Así, en 1443 tuvo que hacerlo Lope de Mendoza, de forma que pudiese reforzar sus milicias⁵⁹. Algo parecido le pasó al arzobispo Carrillo en 1451, cuando debió solicitar al cabildo que enviase con urgencia 60.000 mrs al Adelantamiento de Cazorla, pues

⁵⁰ A C Córdoba, *Caj. JHS*, nº 400; J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medieval*, 1439; el documento no lleva data y ésta es suposición de Nieto Cumplido que alega el 11 de octubre de ese año. Comparto su opinión.

⁵¹ Sobre esta poco conocida expedición del infante, así como sus verdaderos objetivos, véase: E. Benito Ruano, «La expedición portuguesa de 1444...»; y, sobre todo, el interesante análisis de E. Cabrera, «Andalucía y los infantes de Aragón...»

⁵² Sobre la participación del obispo cordobés y su familia en la mencionada expedición preparo, en el momento de poner fin a esta tesis, un trabajo específico.

⁵³ A C Córdoba, *caj. JHS*, nº 399.

⁵⁴ A C Córdoba, *caj. JHS*, nº 398.

⁵⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 174-175; citando A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1450, f. 46. Podemos suponer, dado que eran las fuentes documentales del concejo las que citaba, que también había participantes de la ciudad que participarían en la decisión y en la acción.

⁵⁶ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado toledano...*, pp. 108-110.

⁵⁷ A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-20.

⁵⁸ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 153-155.

⁵⁹ J. García Oro, *Iglesia de Santiago...*, p. 104.

pasaba muchos apuros y temía que se perdiese ante los musulmanes, mientras que él no podía acudir en su socorro al estar al servicio regio en la toma de Torija⁶⁰.

En ocasiones ya hemos visto como el servicio militar podía prestarse de formas distintas al acompañamiento militar del rey. Así, a principios de 1441 el obispo de Burgos, que se encontraba junto al rey, ordenaba pertrechar la fortaleza de Burgos y aumentar la vigilancia para intentar que se mantuviese la defensa regia⁶¹. Del mismo modo, pocos días después el concejo y el cabildo de Astorga se ponían de acuerdo para nombrar a ciertos regidores para el control de las puertas de la ciudad, a causa de los alborotos que se daban en el reino⁶². Situación semejante ocurrió en 1445, cuando Alfonso de Cartagena recibió orden regia de guarecer la ciudad de Burgos y de impedir la entrada en ella de los infantes de Aragón. Para ello se vio obligado, junto a su hermano el obispo de Plasencia, Gonzalo de Santa María, y el arcediano de Treviño, Rodrigo Sánchez de Arévalo, a obedecer y no cumplir otra carta regia en la que se les pedía que enviasen a los vasallos regios de la ciudad. Además, se preocuparon de revisar las defensas y la artillería de la ciudad⁶³. Posteriormente, una vez que continuó la inestabilidad política, siguió dándose el apoyo militar al monarca. Así, en enero de 1447 de nuevo se temían problemas en Burgos, lo que llevó, sin duda, al cabildo a reunirse y jurar en sesión pública que estarían siempre al servicio del rey, tal y como lo habían estado en la guerra con el rey de Navarra⁶⁴. La situación debió durar, como poco, algunos meses, y el rey debía ser consciente de ello puesto que, el 15 de abril, escribía al obispo Alfonso de Cartagena para encargarle que tuviese en buena defensa la ciudad, encomendándole el cumplimiento de ciertas medidas tocantes a tal fin⁶⁵.

2.3. La colaboración en la derrota

Si por algo se caracteriza el reinado de Juan II, en lo que toca a los enfrentamientos políticos, es que en el transcurso de los mismos el rey fue, en varias ocasiones, derrotado, con la consecuente situación de debilidad en la que quedaba, siempre al albur de lo que determinase el bando vencedor. En tales situaciones el monarca pasaba a estar sujeto a sus deseos y, en alguna ocasión, incluso, auténticamente prisionero. En estas situaciones de derrota, cuando, bien por enfrentamiento armado, bien por un golpe de mano, como en los tres Golpes de Estado que se

⁶⁰ A C Toledo, *Obra y fábrica*, 774, ff. 77rv; documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática...*, pp. 282 y ss. Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 108-110.

⁶¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 165-166.

⁶² A C Astorga, 4/16, f. 32r; documento publicado por G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 476. Esto mostró cierto cambio en el cabildo pues, como podremos comprobar en el apartado sobre la oposición al monarca, en un principio se habían resistido a cumplir las órdenes regias, sin duda aleccionados por su prelado, que se había situado junto a los nobles. *Vid. infra*, apartado 4.

⁶³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171, citando: A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1445, f. 39r.

⁶⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 193; citando: Reg. 5, f. 179.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 173; citando: A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1445, f. 101r.

vivieron a lo largo de los años de la mayoría de edad, el monarca pudo contar siempre con la colaboración de algún grupo de poder que no sólo permanecía dentro de lo posible junto a él para aliviar la situación sino que, incluso, trabajó para su liberación.

Tras el Golpe de Estado de Tordesillas, esa posición de apoyo constante y de permanencia junto al rey la desempeñó, en gran parte, Álvaro de Luna, pudiendo tal vez dar esa misma situación a Diego de Anaya, como demostraría el hecho de que posteriormente el rey le aceptase junto a él⁶⁶. La crónica nos informa que esto sucedió por que era muy amigo de Álvaro de Luna, aunque tal vez también haya que contar con el hecho de que había sido uno de los últimos colaboradores de su madre, siendo enviado por ella al Concilio de Constanza. El hecho de que recientemente hubiese acudido en una embajada ante el rey francés, viene a mostrarnos cómo Juan II había confiado en él. Sin embargo apenas hay información al respecto, y, como se planteó en el momento de tratar el Consejo Real, es posible que nos encontremos más ante un colaborador posterior del Golpe, más que ante un colaborador regio.

En 1427 podemos la victoria de los infantes fue pírrica, por lo que el rey pudo mantener junto a él a gran parte de su equipo de gobierno, lo que seguramente no fue del agrado de los infantes. Así, por los datos de quiénes estaban en el Consejo Real, sabemos que Juan Martínez Contreras, Lope de Mendoza, Álvaro de Isorna, Gutierre de Toledo, Alfonso de Cusanza y Álvaro de Isorna quedaron junto al rey una vez que Álvaro de Luna fue expulsado de la Corte⁶⁷. Al menos sabemos que en noviembre estaba en el Consejo Real.

A partir de 1439 será cuando podamos encontrar estas posiciones de forma más visible en eclesiásticos. Sin duda porque el enfrentamiento era mayor y los principales colaboradores laicos normalmente abandonaban la Corte o eran expulsados de la misma. En esas ocasiones los prelados contaron con un cierto margen de maniobra, dada su condición de eclesiásticos, pero incluso así, en ocasiones se vieron forzados a acabar abandonando la Corte y dejando sólo al rey.

Así, la noche del 28 de junio de 1441, como se sabe, los infantes forzaron la entrada en Medina del Campo, llegando la situación casi al combate con el mismo monarca. Esa noche Juan de Cerezuela se vio obligado a salir huyendo junto a su hermano, pero otros muchos colaboradores del rey sí pudieron quedar junto a él. De los que en los momentos previos estaban junto a él algunos podemos estar seguros de su permanencia, de otros, sólo podemos sospecharla, y de unos terceros tenemos constancia de su partida. Gutierre de Toledo y Lope Barrientos sabemos a ciencia cierta que quedaron junto al rey porque las crónicas nos lo indican. Así, Pérez de Guzmán nos indica que ambos quedaron en la Corte, de hecho el primero le aconsejó llamar al almirante una vez que los enfrentamientos cesaron⁶⁸. ¿Acaso intentaba atraerse un partidario dentro del bando ganador por el hecho de ser quien hubiese aconsejado al rey que le llamase. Viniendo tal propuesta de Gutierre de Toledo todo es posible. Lo cierto es que, pese a ello, ambos no estaban en una posición muy segura pues habían sido abiertamente contrarios a los infantes.

⁶⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 394.

⁶⁷ *Ibidem*, pp. 442-443.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 586-587.

Seguramente por ello, y porque el bando vencedor quisiese servirse de ellos para acceder al rey, la reina les dio una carta de amistad (en la que se incluía al conde de Alba, sobrino del arzobispo) para mostrarles las buenas intenciones de los vencedores⁶⁹. Sin embargo, ambos acabarían abandonándola, pues no aceptaron entrar en el juego de los infantes donde eran meros instrumentos para convencer al rey para que hiciese lo que ellos quisiesen. Gutierre de Toledo, que seguramente fue uno de los que sufrió el saqueo a que los vencedores sometieron los bienes de los derrotados y huidos (e incluso al propio rey⁷⁰), la crónica dice que abandonó la Corte tan pronto como el día siguiente⁷¹. Dado el documento alegado por Calderón Ortega tal vez los infantes intentasen devolverle a la corte. El obispo, tal y como dice la crónica, estuvo más tiempo junto al rey pero finalmente, no estando dispuesto a realizar cosas que juzgaba deshonestas para con la autoridad real, la abandonó también⁷².

En cuanto al resto de los que estaba con el rey, Carrillo de Huete nos dice específicamente que «todos los otros que cerca del rey estaban dejaron la Corte, con lo que podemos suponer que Alfonso de Cartagena, Álvaro de Isorna y Alfonso de Guzmán⁷³. En el caso de Sancho de Rojas, podemos sospechar que no abandonó la Corte, puesto que poco después estaría de nuevo al servicio de los infantes, pues en noviembre aparecía en el Consejo Real⁷⁴.

Poco después, como sabemos se iniciarían los esfuerzos de Barrientos por liberar al rey. A lo largo de los mismos podemos comprobar cómo en medio de la adversidad el prelado segoviano se mantuvo siempre fiel al monarca y, tal vez por la cercanía que tenía al mismo, los infantes le dejaban acceder con cierta libertad a la Corte. De hecho, sabemos que en julio de 1443 estaba en el Consejo Real. Allí, demostró su posición de servicio y lealtad al rey cuando, al decidirse en el mismo que el monarca no podría decidir nada sin consultar con el infante Juan, comenzó a meditar la forma de liberarle⁷⁵. Serían dos años de trabajo constante, en los que le vemos negociando con el condestable, con el príncipe, con sus privados y con el mismo rey.

De hecho, pese a que era miembro del Consejo y estaba en la Corte, el infante Juan debía conocer perfectamente su posición, pues en los momentos previos al Golpe de Rámaga el infante procuró alejarle con pretextos sobre realizar ciertos tratos para establecer turnos de acceso a la Corte porque sabía que lo que iba a hacer con el príncipe y los nobles no iba a ser aceptado por el prelado⁷⁶. La situación del monarca en esos momentos es claramente descrita por la crónica de Carrillo de Huete:

⁶⁹ J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, p. 56; citando A C Ducal de Alba, c. 2, n° 49.

⁷⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 419.

⁷¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 420.

⁷² *Ibidem*.

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

⁷⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 435 y ss, 444-446.

⁷⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 436-437.

«el dicho rrey don Juan de Nauarra a e los otros suso dichos de su opinión apoderáronse mucho en la persona del rrey nuestro señor, e lleváronlo a Tordesillas (...) e llegado a Tordesillas, tanto se apoderaron los suso dichos de su persona que nenguno no era osado de le dar carta ni fablar con él sin terçero, e dezíanle que esto no se fazía por que así complía al su servicio e a pro común de sus rreynos. E tanta fue la opresión que en su persona fazían, que algunos grandes del rreyno ovieron de ello sentimiento, e deseaban rremediarlo sy oviera facultad de lo faser»⁷⁷.

Desde ese momento el obispo sería la cabeza y el núcleo de la confabulación nobiliaria para liberar al rey. Para ello, como se sabe, uniría al príncipe y Pacheco con Álvaro de Luna, Gutierre de Toledo (ya primado toledano) y el conde de Alba, además de otros nobles que llegaron a la alianza por mediación de éstos, como Íñigo López de Mendoza, que pidió se le asegurase que no se le iba a arrebatar los valles de Santillana.⁷⁸ Para realizar esta tarea, y contando con que todavía no era mal visto en la Corte aún acudiría junto al monarca en alguna ocasión, acompañando al príncipe, y logrando comunicar al rey la confabulación⁷⁹.

En todo el proceso de la misma, además, el obispo segoviano aparece como el principal consejero del príncipe, que fía de él en todo momento sobre cómo llevar su situación para poder alcanzar el fin deseado sin exponerse antes de tiempo. Así, cuando el almirante pidió al príncipe, ya avanzado el año, que acudiese a Olmedo para hablar con el infante Juan y con él (probablemente ya albergaban sospechas de que algo tramaban el príncipe y el obispo, como demostraría las amenazas que recibió el prelado después de su entrevista con el rey⁸⁰), entonces el príncipe, temiendo seguramente una celada, pidió consejo al obispo Barrientos, quien le pidió un tiempo para meditar la situación⁸¹. Como se sabe, finalmente no acudió y se marchó rápidamente hacia la ruptura con el infante y la liberación del rey. El hecho de que los acuerdos con el condestable y con el primado, así como el que el infante Enrique hubiese ocupado ya casi toda Andalucía llevó a que la coalición se mostrase abiertamente⁸². En esos momentos, como hemos podido comprobar para el caso cordobés⁸³, debieron contar con el apoyo de numerosos servidores regios pertenecientes al mediano clero.

Así pues, el obispo Barrientos fue, sin duda, el principal colaborador en la sombra del rey, contando con el apoyo (pero en esta ocasión simplemente militar y de fuerza) del arzobispo toledano Gutierre de Toledo, junto a importantes facciones de la nobleza y el propio hijo del rey.

⁷⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 443.

⁷⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 620.

⁷⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 450-452; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 616.

⁸⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 452; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 617.

⁸¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 620.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ A C Córdoba, caj. JHS, nº 398 y 399.

2.4. La colaboración simbólico-propagandística en los contextos conflictivos

Como se ha comentado en el capítulo anterior, a lo largo de la Baja Edad Media se fue produciendo una paulatina ceremonialización de la sociedad política castellana⁸⁴. Este hecho, además, tenía una notable importancia puesto que dotaba a la monarquía de una serie de recursos propagandísticos de gran importancia⁸⁵. Dadas esas posibilidades de manifestar por parte de la monarquía, ante el reino y ante diversos grupos de éste en concreto, su posición y sus aspiraciones de poder, qué duda cabe de que en contextos políticos conflictivos podían ser un magnífico recurso para lograr una situación de mayor reconocimiento, que podía llegar, incluso a hacer plantearse dudas a sus rivales. En estos contextos, la presencia de algunos eclesiásticos en el entorno regio, así como su participación en ciertos actos, tenía una notable relevancia en el sentido que comentamos, lo que daba un papel especial a su presencia junto al rey.

Estas situaciones podían llegar a ser especialmente relevantes, dado que en ocasiones servían de contra punto a la presencia en el bando opuesto de eclesiásticos de muy alta jerarquía también. Así, en agosto de 1421 el arzobispo de Santiago y la reina de Aragón habían acudido ante el rey para presentar las peticiones del infante Enrique⁸⁶, sin duda la presencia del prelado gallego negociando en nombre del rebelde infante aragonés hacía mucho daño a la posición del rey. Tal vez haya que buscar ahí la presencia del arzobispo de Toledo hablando en nombre del rey cuando se presentaron ante los procuradores de las ciudades los acuerdos que se habían alcanzado con el infante⁸⁷. El hecho de que el rey hiciese que el primado hablase en su nombre le hacía aparecer servido del principal jerarca eclesiástico del reino, con lo que la presencia del segundo de más importancia junto al infante perdía valor. Más aún, si, de forma pública, el rey recriminaba su posición a Lope de Mendoza y aceptaba sus excusas benignamente, «porque conocía que era hombre de buena intención»⁸⁸. Así, se conjuntaba el hecho de que el primado (superior jerárquico del arzobispo compostelano) estaba junto al rey, y que éste le otorgaba su perdón en público⁸⁹.

Este tipo de actuación de un prelado en un contexto conflictivo y ante los procuradores no era la primera vez que se daba desde la liberación del monarca, ya se ha comentado⁹⁰ cómo Diego de Fuensalida fue el encargado de dar un discurso regio en la reunión con los procuradores de Cortes que se dio mientras el rey marchaba hacia Valladolid. Éste, oidor de la Audiencia, venía siendo uno de los más fieles colaboradores regios, y podía dar al discurso regio y la propia posición del rey ante el reino, un claro matiz de independencia de los movimientos y bandos políticos que se

⁸⁴ Remito de nuevo al estudio de J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*

⁸⁵ Sobre la utilización del término propaganda en este contexto: *ibidem*, pp. 24-25.

⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 409.

⁸⁷ Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 40, n° 44.

⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 409.

⁸⁹ Sobre el perdón real en su significado político, si bien en su acepción colectiva: J.M. Nieto Soria, «Los perdones reales...».

⁹⁰ *Vid. supra*, capítulo tercero apartado 6.1.

habían enfrentado recientemente, puesto que, pese a que tenía un claro pasado como servidor de la familia real aragonesa, en los últimos tiempos había destacado como un fiel servidor regio, manteniéndose alejado del Golpe de Tordesillas y de la posterior presencia militar del infante Juan⁹¹.

Otras veces la participación político ceremonial podía tener un estilo distinto, haciendo el rey que los que estaban junto a él participasen en un juramento para asegurarse de que iban a seguir a su servicio y no iban a colaborar con sus primos los infantes de Aragón. Éste tipo de juramento es notablemente propagandístico, pues servía al rey para plasmar la colaboración de que era objeto por parte de los principales personajes del reino, sumándole además el componente religioso que podía llegar a tener⁹². En este sentido, es conocido el juramento que prestaron el 30 de mayo de 1429 los que estaban junto a Juan II de que no iban a colaborar con los infantes no los que les servían. En esa ocasión participaron en el juramento el arzobispo de Toledo (Juan Martínez Contreras), el arzobispo de Santiago (Lope de Mendoza), el obispo de Palencia (Gutierre de Toledo) y el deán de Santiago y Segovia (Alfonso de Cartagena)⁹³. En ocasiones el juramento que se daba podía significar un cierto menoscabo de la autoridad real, como cuando se hizo jurar en 1439 a los contendientes que aceptarían la decisión imparcial tomada por los infantes de Aragón. Sin duda tal hecho sería dañoso para la autoridad real, motivo por el cual aparecería rodeado en los juramentos por los principales eclesiásticos. Así, si por un lado firmaban Juan de Cerezuela (arzobispo de Toledo), Alfonso Carrillo (protonotario y administrador segontino)⁹⁴, Gutierre de Toledo (obispo de Palencia)⁹⁵; por el otro lo hacían sólo el obispo de Astorga Sancho de Rojas y el de Osma Pedro de Castilla⁹⁶. Evidentemente el peso religioso de unos no era comparable con el de los otros, la sensación de mayoritario apoyo religioso al monarca (con la consecuente capacidad legitimadora de su posición) debía ser abrumadoramente mayor que la de sus rivales.

Un tipo de ceremonias que podríamos asimilar con la que Nieto Soria calificó como de justicia⁹⁷, son las recepciones que el rey hacía de aquéllos que le habían deservido. En este tipo de ocasiones, además el monarca solía rodearse de personajes de su confianza, que, dada su condición de eclesiásticos, podían dar a su posición una perspectiva distinta. Así, dado que cuando se recibió al infante Enrique en la Corte de Madrid se quería evitar la confrontación con su hermano o con el arzobispo de Toledo, sus grandes rivales, el monarca se haría rodear en esa ocasión de Diego de Fuensalida, prelado que había tenido ya una larga carrera de colaboración política desde los tiempos de la minoría y, lo que es más importante, que se había mantenido

⁹¹ Había participado en las negociaciones pero como intermediario en nombre de la reina Leonor de Aragón, no como partidario de uno u otro infante: A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II de Castilla...*, p. 132.

⁹² Sobre la funcionalidad propagandística y ceremonial del juramento, véase: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 67-68; P. Prodi, *Il sacramento del potere...*,

⁹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 454-455.

⁹⁴ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 84r-86v.

⁹⁵ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frías*, c. 5, doc. 5.

⁹⁶ *Ibidem*, c. 5, doc. 9.

⁹⁷ J.M. Nieto Soria, *ibidem*, pp. 77-82.

fuera de la trama golpista de Tordesillas. Junto a él, además, se encontraba también el oidor de la Audiencia Fortún Velázquez de Cuéllar⁹⁸. No es casual la elección de estos dos personajes, puesto que ambos eran oidores de la Audiencia, y el primero de ellos actuaba como presidente de la misma durante seis meses al año⁹⁹.

Los propios eclesiásticos tomaban a veces la iniciativa, y llevaban a cabo ceremonias de tipo litúrgico o religioso para pedir por el bien del monarca o para celebrar algún hecho especialmente favorable del rey. Este tipo de hechos podía llegar a tener cierta relevancia si se daban en contextos conflictivos. Así, mientras en 1432 el rey acababa con los últimos reductos de los partidarios de los infantes en Alcántara, el obispo de Burgos realizó una procesión junto al cabildo para pedir por el rey y la pacificación del reino¹⁰⁰. En otras ocasiones no eran actos como tales, sino las mismas palabras que pronunciaba el eclesiástico las que suponían todo un servicio regio por lo que contenían de defensa de la autoridad regia. Así, en junio de 1444, mientras el rey estaba en manos del infante Juan y éste intentaba evitar el alejamiento del príncipe Enrique, se dieron unas conversaciones entre Alvar García de Santa María, emisario del infante, y Lope Barrientos por parte del príncipe (y realmente de los coaligados). En esa reunión el cronista llamó al príncipe a cumplir los acuerdos que se habían alcanzado en Santa María de Nieva, a lo que el prelado contestó que el príncipe buscaba alcanzar el total cumplimiento del último capítulo, en el que se decía que la preeminencia del rey debía ser guardada. Ante la pregunta de qué pensaban ellos que suponía tal cosa, Barrientos adujo:

«principalmente eran tres que hacían al propósito: la primera que dexen libre la persona del rrey, para que estuviere y anduviere libre, dónde e cómo le pluguiere; la segunda que le dexasen libres y desocupadas sus cibdades e villas y lugares e fortalezas que le tenían tomadas y ocupadas; la tercera que le dexasen libres y desembaradamente todas las rentas y pechos y derechos que en sus tierras le tomaban y ocupaban. (...) que se viesse si aquellas cosas que él decía eran justas e razonables e fundadas en derecho, e si tales no se hallasen que el príncipe desistiría luego de ellas»¹⁰¹.

No cabe duda de que tales palabras suponían toda una defensa de la soberanía regia sobre su propio reino y una llamada a la liberación del rey de la auténtica prisión política a la que estaba siendo sometido por sus primos los infantes¹⁰². Solo sus palabras suponían toda una manifestación política.

Y no sería la única actuación de este tipo del obispo Barrientos. En noviembre de 1450 entró en la ciudad de Toledo junto al príncipe para hacerse cargo de la ciudad

⁹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 415.

⁹⁹ *Cortes...*, III, p. 12. Así, al menos, se había establecido en 1419, *vid. supra*, capítulo tercero, apartado 4.

¹⁰⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 98, citando: A M Burgos, vol. de 1422, f. 71v. ¿Son las actas municipales?

¹⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 621.

¹⁰² Es interesante también apreciar cómo existía una conciencia de que se le estaban ocupando sus reinos. Hay que tener en cuenta las acciones del infante en el sur de la Corona castellana.

que se había revelado contra Juan II bajo el mando del repostero mayor Pero Sarmiento, quien había llevado a cabo un saqueo continuado contra los judíos y conversos de la ciudad. Una vez que el obispo entró en la ciudad y acudió junto al príncipe al alcázar regio dirigiéndose a Sarmiento le dijo:

«Vos Pero Sarmiento, hecistes gran alev e desobediencia al rrey vuestro señor, habiendo fiado de vos esta su ciudad de Toledo y gela habéis tenido tomada (...). Todas estas cosas son notorias a Dios, e las sabe bien el rrey y el príncipe e todos los de su consejo, e aún más vos digo, que con vuestra iniqua lengua habéis mucho deshonrado a la magestad rreal, saliendo con mano armada contra vuestro rrey y señor, quitándole el título de rrey (...). Pero Sarmiento, a mi parece, e vos doy por consejo, que prestamente vos vayáis desta cibdad que esto es lo que cumple a vos, que si no fuese por el seguro que el príncipe vos a dado, según las cosas abominables, feas y malas habéis hecho en esta ciudad, vuestra persona estaría en gran peligro»¹⁰³.

Así pues, de nuevo Barrientos mostraba claramente cuál era su posición en cuanto al respeto a la autoridad regia, dejando patente siempre qué pensaba al respecto de la autoridad regia y mostrándose como una claro defensor y propagandista de la misma.

Las acciones de los eclesiásticos en esta situación fueron variadas y diversas, pero es relevante ver cómo la mayor parte de ellas coincidían en conseguir la liberación del rey y en defender su autoridad. Así, gracias a una carta del rey Juan escrita a su primo el rey Alfonso V de Aragón, sabemos que estando él en manos de su primo el rey navarro habían acudido a éste varios monjes cartujos de Rascafría, además de fray Martín de Vargas, abad cisterciense de Valbuena, para intentar convencerle de que dejase libre al rey para que pudiese regir junto a su hijo sus reinos, lo que fue contestado por el rey navarro de forma ofensiva para la dignidad regia¹⁰⁴. En este caso nos encontramos, además, ante el hecho de que personas que estaban protagonizando importantes actuaciones de reforma eclesiástica, como el caso de Martín de Vargas, acudían para defender la dignidad y soberanía de Juan II. Sin duda esto hizo que la respuesta del rey navarro fuese tan dura como manifiesta la documentación, ofendiendo, incluso, la preeminencia regia.

Por último, el mismo Álvaro de Luna sufrió esta defensa de la autoridad regia por parte de eclesiásticos, así como la presencia de prelados como forma de respaldar las decisiones regias. Así, en 1453, cuando la Corte marchó a Burgos, en la catedral un fraile dio un duro sermón en el que atacaba claramente al condestable¹⁰⁵. Posteriormente, el obispo de Burgos sería el encargado de acudir a detener al condestable, tal vez como forma de conseguir que los ánimos se aplacasen, además de que en esos

¹⁰³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 677-678

¹⁰⁴ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 44; citando Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, 1934, ff. 109r-123r.

¹⁰⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 181 y ss.

momentos estaba alojado en el palacio episcopal, pero además significó un claro apoyo al monarca¹⁰⁶.

El hecho de que los eclesiásticos actuasen en grupo para llevar a cabo actos al servicio regio viene a mostrarnos cómo se intentaba mostrar una mayor importancia a los hechos. En ocasiones, se buscaba incluso darles aspectos que los relacionasen con el propio monarca, como forma de autolegitimar la propia acción, además de servir como nexo con el poder que trataban de representar. El caso de fray Martín de Vargas se ajusta a este tipo, dado que él había trabajado en sus labores de reforma junto a servidores regios¹⁰⁷, además de haber recibido la colaboración del propio monarca¹⁰⁸; pero no sería el único. En 1445, dentro del mismo contexto conflictivo, ya se ha comentado cómo en Burgos se leyeron diversas cartas regias para mantener la ciudad en el servicio regio. En este sentido llama la atención el hecho de que para ello actuasen Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos (lógico dado que era el prelado de la sede), su hermano Gonzalo de Santa María (más extraño dado que era obispo de Plasencia), y Rodrigo Sánchez de Arévalo (arcediano de Treviño)¹⁰⁹. Sin embargo, si nos atenemos a la personalidad de los tres actuantes el hecho cobra importancia desde el punto de vista propagandístico. Por un lado Cartagena había sido uno de los principales colaboradores diplomáticos del rey, además de oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real; por otro su hermano Gonzalo había servido al rey en diversas ocasiones, tanto para conseguir la condena del obispo rebelde Martín de los Galos, como para recaudar el subsidio de 100.000 florines que el papa le había concedido en 1438; por último, Rodrigo Sánchez de Arévalo también había sido embajador regio y, en esos momentos, posiblemente todavía fuese secretario real¹¹⁰.

Las actuaciones colectivas se dieron incluso en el ámbito institucional. Así, el cabildo de Burgos se reunió en sesión pública en enero de 1447 para jurar estar siempre al servicio del rey y serle siempre leal, tal y como habían hecho en el contexto de la guerra contra el rey navarro¹¹¹. Este hecho, no debe sorprendernos, pues ya hemos podido ver en el capítulo anterior cómo en algún caso hubo ceremonias de tipo propagandístico que eran realizadas por gran parte de la Iglesia castellana, siendo apoyadas, incluso, por el pontífice¹¹².

La conflictividad política exacerbada del segundo tercio de siglo llevó al monarca a tener que recurrir a actos que atentaban directamente contra su soberanía y dignidad regia. Buen ejemplo de ello fueron los seguros que se dieron en distintas ocasiones para poder realizar negociaciones entre bandos completamente opuestos y

¹⁰⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 681; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 181 y ss.

¹⁰⁷ En concreto con Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, y Ruy García de Villaquirán, deán toledano, en 1426 para la fundación de Montesión: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 170-171.

¹⁰⁸ En 1433 movió a Juan II a conseguir la confirmación de Eugenio IV para todo lo que se había hecho en Valbuena: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269, nota 1.

¹⁰⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171.

¹¹⁰ Para los tres personajes, véase el apéndice prosopográfico.

¹¹¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 193.

¹¹² *Vid. supra*, capítulo anterior.

enfrentados. El más conocido de ellos es el de Tordesillas realizado por el conde de Haro¹¹³, aunque hubo al menos otro a cargo del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo¹¹⁴. En el caso del primero, el monarca se vio obligado a aceptar que todos los que allí acudiesen se desnaturalizasen, y que la villa fuese entregada con toda la soberanía al conde de Haro (a la sazón colaborador suyo). Como hemos podido ver en el capítulo anterior, tal hecho tenía cierta gravedad en cuanto a las repercusiones que podía llegar a tener sobre su propia soberanía. Tal vez por ello, en el momento de escribir al conde de Haro para darle la autorización para ello, se rodeó de los principales colaboradores religiosos que tenía en esos momentos, para poder darle así un cierto respaldo a su posición. En concreto, en ese momento aparecen mencionados junto a él en el Consejo el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela y el obispo de Palencia Gutierre de Toledo¹¹⁵. De hecho, ambos firmaron y pusieron sus sellos junto al regio. Sin llegar ese grado en cuanto a las reuniones, a lo largo del reinado se produjeron otras reuniones para negociar. Así, antes de la entrada de Medina del Campo sabemos que se dieron negociaciones en el monasterio de Santa María de las Dueñas, tal y como notificaba el rey a los concejos el mismo día de la entrada, plasmando la relevancia que en su servicio y en las mencionadas negociaciones estaban teniendo el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela (siempre junto a su hermano el condestable) y el arzobispo de Sevilla Gutierre de Toledo (junto a su sobrino el conde de Alba)¹¹⁶.

Así pues, como hemos podido comprobar fueron muy diversas las formas y los contextos en los que los eclesiásticos participaron de algún modo en la plasmación de una forma concreta del poder, la preeminencia o la superioridad regia. Además, es digno de mención el hecho de que en muchas ocasiones tales actos partiesen de la propia intención de los clérigos en cuestión, lo que manifiesta claramente cuál era su posición al respecto.

2.5. Otros tipos de colaboración

Junto a todos estas acciones de prelados y eclesiásticos que pueden ser claramente sistematizadas, nos encontramos con otras diversas acciones eclesiásticas que suponían un claro apoyo a la posición regia en el contexto de los enfrentamientos políticos. En general, podemos decir que las muestras de apoyo por parte de eclesiásticos se dieron en todos aquellos ámbitos en los que desempeñaban su actividad, por lo que hemos podido encontrarlos en acciones políticas, militares, ceremoniales y, como veremos, también eclesiásticas.

¹¹³ La crónica resultante ha sido editada y estudiada en N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'...*; recientemente ha sido objeto de un interesante análisis por A.I. Carrasco Manchado, «Léxico político en El Seguro de Tordesillas...».

¹¹⁴ Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 74-75.

¹¹⁵ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 67r-72v.

¹¹⁶ A M Murcia, ca. 1, n° 42; documento publicado por J. Pérez Abellán, *Colección de documentos...*, pp. 530-536.

Así, podemos encontrarla, incluso, en el caso de actuaciones en nombre del pontífice. Me refiero, en concreto, a los casos en los que ante un conflicto eclesiástico suscitado por la actuación política de algún clérigo suscitaba el nombramiento de un juez delegado por parte del pontífice. En este sentido, podemos encontrar varios niveles de apoyo. Por un lado el de los propios jueces delegados al avenirse más o menos a la posición regia en el momento de llevar a cabo su tarea, por otro lado el que el propio pontífice nombrase a unos u otros para la realización de tales actividades.

Son muchos los ejemplos que podemos encontrar a lo largo del reinado. Ya pudimos apreciar cómo en el caso de Gonzalo de Estúñiga y la sede placentina el papa confió completamente en el parecer regio, nombrando administrador a quién el pontífice le había solicitado y posteriormente nombrando jueces delegados a colaboradores suyos¹¹⁷; pero también los hubo en los que la situación política conflictiva jugó un importante papel en todo el conjunto.

Una de las que más tiempo se demoró fue, sin duda, la que atañó a Martín de los Galos como obispo cauriense. Éste prelado se significó de forma relevante en el servicio al infante Enrique, lo que haría que tuviese que exiliarse a Valencia junto a la infanta Catalina. Esto hizo que el rey intentase conseguir su deposición, consiguiendo al menos que el papa nombrase jueces delegados al arzobispo de Santiago y a los obispos de Plasencia y Astorga¹¹⁸, mientras el rey nombraba administrador de la misma a Alfonso de Villegas al menos desde 1431¹¹⁹. Así, nos encontramos con que el papa por un lado colaboraba con el rey al nombrar jueces a dos de sus colaboradores, y por otro estos jueces actuarían respetando la autoridad regia, pues ellos nombraron administrador a quien el rey había designado, incluso el cabildo colaboró en ello¹²⁰. Poco después, además, le absolvían de cualquier pena en la que hubiese podido incurrir por actuar al mandado regio¹²¹. Tan sólo con la llegada a la Curia de Eugenio IV de Martín de los Galos como embajador de Alfonso V cambiaría la situación, en lo que influyó, como vimos en el capítulo segundo, la propia situación del pontificado romano¹²². Pero incluso esa situación duró poco, no dudando el pontificado en cortar de raíz las extralimitaciones del juez delegado italiano que nombró al efecto¹²³.

Prácticamente al mismo tiempo que se desarrollaba este conflicto, y estas acciones eclesiásticas a favor del monarca, se produjo la detención de Gutierre de Toledo. En este caso de nuevo se tuvo que recurrir a la Curia, y de nuevo veremos cómo se produjo colaboración en los dos niveles: el pontificado romano y los jueces delegados en Castilla. El papa de nuevo volvió a nombrar al efecto a colaboradores regios. En concreto se eligió al arzobispo de Santiago y a los obispos de Plasencia y

¹¹⁷ Vid. *supra*, capítulo primero, apartado 1.2.2. V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564b, pp. 114-115, citando A C Ducal de Alba, caja 222, n.º 5; A. de la Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, p. 69, citando A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 202, ff. 216r.

¹¹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848.

¹¹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 498-499.

¹²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

¹²¹ *Ibidem*, doc. 867, p. 384.

¹²² *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.2.4.1.

¹²³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

Astorga¹²⁴. Efectivamente, se nombró a los mismos que ya estaban tratando el asunto de la sede cauriense. Esto, sin duda, no podía ser una casualidad, y con ello el pontífice estaba colaborando de forma evidente con el monarca en un asunto de política interior, lo que podía tener importantes consecuencias en los propios intentos del papa de conseguir que el rey de Castilla no apoyase al Concilio, como vimos en su momento¹²⁵.

En otras ocasiones la colaboración eclesiástica llegaba sin que mediase la petición regia o la acción pontificia. Hubo otros casos en los que se actuó eclesiásticamente porque la propia Iglesia se veía perjudicada por las acciones de los que se enfrentaban al rey. Estos actos se daban por una mezcla de la propia necesidad de los sublevados, como por el hecho de conseguir llevar el desasosiego al reino. En estos casos la actuación del eclesiástico en cuestión buscaba como primer objetivo, sin duda, el conseguir que se restituyese o se resarciese a la Iglesia, pero no dejaba de tener un importante significado político para la monarquía (incluso en lo que se refiere a lo propiamente propagandístico). Este caso lo encontraremos de forma muy habitual en el pontificado (lo que será analizado en el apartado cinco del presente capítulo), pero también hubo casos del clero castellano actuando. Así, tenemos noticia de que el 15 de septiembre de 1451 el arcediano de Molina, Alfonso Serrano, actuaba en nombre del obispo segontino Fernando Luján e imponía el entredicho sobre todo el arciprestazgo de Molina porque Diego Hurtado de Mendoza había entrado en el mismo para apoderarse de diezmos y otras rentas episcopales y capitulares¹²⁶.

Pero, además, hubo otra serie de actuaciones eclesiásticas al servicio regio que tienen un carácter más variado, pero que coinciden en suponer un beneficio para el monarca en momentos conflictivos, aunque no necesariamente un perjuicio para sus rivales. Así, en 1429 sabemos que el cabildo burgalés actuó contra ciertos musulmanes que vivían en Las Huelgas y se negaban a entregar las harinas que el rey había pedido para las huestes que iban a luchar contra el rey de Aragón, así como el envío de ciertos carpinteros que había solicitado (sin duda para poder construir armas de guerra y sitio)¹²⁷. El mismo cabildo decidió en 1444 vender ciertas propiedades para poder entregar cierta cantidad de dinero al príncipe y poder ayudar al rey en su lucha contra el rey de Navarra¹²⁸. En esta ocasión era una colaboración puramente económica, pero incluso al precio de desprenderse de bienes propios para colaborar con el monarca.

Un caso muy peculiar de colaboración los encontramos en 1449, cuando el prior de Guadalupe fue puesto como intermediario para colaborar en la gratificación de un hábil colaborador en los conflictos de 1445, el maestro de Alcántara Gutierre de Sotomayor¹²⁹. En concreto, se le entregaron los lugares de Milagro y Belmez (en

¹²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

¹²⁵ De nuevo, *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.2.4.1.

¹²⁶ A C Sigüenza, n° 469 (del catálogo de Yaben).

¹²⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 95.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 191.

¹²⁹ E. Cabrera, «Andalucía y los infantes de Aragón...», p. 709.

Toledo y Córdoba respectivamente), con el encargo de entregárselos al citado Sotomayor si antes de diez meses no le había hecho otra concesión¹³⁰.

¹³⁰ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, c. 47, nº 8; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, pp. 253-254.

3. LA MEDIACIÓN Y LA DIPLOMACIA INTERNA

A lo largo de los numerosos conflictos que se dieron en Castilla los eclesiásticos realizaron otro tipo de acciones que podríamos insertar dentro del mundo de la diplomacia. En efecto, a lo largo de las crónicas es fácil encontrar la mención de eclesiásticos realizando negociaciones con los rivales políticos, normalmente en contextos prebélicos. Estas tareas tienen en sí un alto grado de diplomacia, dado que se basaban en la negociación o en la presentación ante el grupo enfrentado al monarca de las condiciones y exigencias de éste. En otras ocasiones, los propios rivales regios le enviaron a sus propios delegados, entre los que también será frecuente encontrar clérigos. Como se ha analizado en el capítulo tercero, los eclesiásticos tuvieron un papel muy importante en el contexto de la diplomacia internacional por diversas razones: importancia del juramento, el conocimiento del latín, la importancia de la Iglesia en los debates internacionales...¹ Este tipo de consideraciones, sin embargo, no tendrían que tener apenas importancia a la hora de realizar labores de representación del monarca dentro del reino, puesto que ni el latín era necesario, ni el pontificado tenía una especial importancia, ni la Iglesia como institución unida tenía un papel relevante. Tan sólo el hecho de la posible utilización del juramento podría llegar a tener cierta relevancia, en caso de que se llegase a algún acuerdo, aunque en estos casos rara vez se llegaba al compromiso por medio de intermediarios, dado que los propios representantes de cada grupo no estaban lejos. Sin duda, su condición como eclesiásticos tuvo un peso importante, probablemente porque eso les daba una especial respetabilidad que haría que su participación en tales actos fuese vista con más confianza que la de los laicos².

Efectivamente, la presencia de eclesiásticos en este tipo de tareas a lo largo del reinado fue constante. ¿A qué se puede deber? En mi opinión, cuestión que habrá que comprobar a lo largo del presente apartado, la confianza en el delegado tenía mucha más importancia a la hora de su elección, así como el peso político que pudiese tener en ese momento en la corte o en el entorno de los sublevados al rey. Por otra parte, la condición de ciertos eclesiásticos podía llegar a tener una notable fuerza propagandista y, en cierto modo, legitimadora de la propia posición, por cuanto en diversas ocasiones nos encontraremos realizando este tipo de tareas a miembros de la más alta jerarquía eclesiástica castellana.

Como podremos comprobar, en este tipo de actuaciones hay diversos tipos, caracterizados por diferencias tanto en cuanto a la materia, como en cuanto a la forma en la que se realiza la actividad. Así, por un lado nos encontraremos las misiones emprendidas por encargo regio, para acudir ante un grupo sublevado o ante personas con las que el monarca tiene algún desencuentro o teme tenerlo. En otras ocasiones el rey encarga negociaciones de diverso tipo a eclesiásticos, incluso por cuestiones económicas. Por otro lado, hay muchas ocasiones en las que veremos que diversos

¹ *Vid. supra*, capítulo tercero, apartado 5. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 48-58; L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional...»; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 291-293.

² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 268.

eclesiásticos intentan llevar a cabo, por *motu proprio* una labor de mediación entre los diversos bandos políticos. Estas labores no siempre eran favorables o acordes a los deseos regios, aunque tuviesen normalmente como objetivo el conseguir la paz. Veremos que en ocasiones cuando el rey está dispuesto al enfrentamiento armado para solucionar un conflicto, y estando en superioridad sobre los infantes (con perspectiva de una victoria segura) algunos eclesiásticos reconducirían la situación hacia la negociación, dando una nueva oportunidad a los infantes.

Por último, podremos comprobar que hubo diversos casos en los que la mediación y la intervención para asegurar la negociación entre diversos grupos políticos fueron instadas por el propio monarca. Veremos que son casos especiales, en los que no podemos calificar la actuación eclesiástica como de legación o diplomacia por parte del rey, sino que tomaron una posición aparentemente o forzosamente más neutral, para conseguir un mejor ambiente para la negociación.

3.1. La negociación por iniciativa propia

Como se ha comentado, no siempre las actuaciones de eclesiásticos en el contexto conflictivo de la política castellana que tendían a intentar apaciguar la situación y a evitar el enfrentamiento se dieron por iniciativa regia. En más de una ocasión podremos comprobar cómo los eclesiásticos actuaron, de forma individual o en grupo, para intentar reconducir la situación. Estas actuaciones no siempre resultaron favorables al monarca, como se ha comentado, aunque en alguna ocasión sí se intentó conseguir un claro beneficio al monarca. De cualquier forma, como veremos, la mayor parte de las veces no se consiguió nada y la situación política siguió su curso.

Un buen ejemplo de este tipo de actuaciones independientes lo encontramos en 1427. Ese año los problemas y enfrentamientos entre el infante Juan y el condestable Álvaro de Luna hicieron que se plantease un intento de mediación y conciliación por parte de Alvar García de Santa María con la probable participación del obispo de Burgos, Pablo de Santa María «para que fuese bien guardado en ellos el servicio del rey»³. La presencia de un prelado de avanzada edad y amplia experiencia política como el burgalés, así como alejado de los vaivenes políticos de la Corte y sus movimientos políticos, sin duda debió rodear la mediación de cierto aire de neutralidad. Como se ve, además, el objetivo era salvaguardar el servicio regio, lo que se buscaba por medio de evitar el enfrentamiento entre los dos principales personajes políticos del momento.

Otra actuación semejante la encontramos en 1448, cuando el 11 de mayo se llevan a cabo las vistas de Zárrago para intentar unir de nuevo al condestable y a Juan Pacheco, de modo que la situación política de tensión se relajase y no volviese a haber un enfrentamiento abierto como había ocurrido hacía tres años con el bando de los infantes. Para esas negociaciones actuó como enlace el obispo de Ávila Alfonso Fonseca⁴. Si lo comparamos con el caso anterior nos encontramos con la semejanza

³ F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 61.

⁴ L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía...*, p. 125.

de que se intentaba evitar el enfrentamiento entre los dos principales grupos políticos del momento, aunque nos encontramos con el matiz de que en este caso el que suscita y participa como mediador en las negociaciones no podía ser calificado de neutral y mucho menos de experimentado, dado que Fonseca era un miembro destacado de la casa del príncipe⁵, aunque apenas había sido promocionado al episcopado hacía tres años y, salvo el manifiesto de Arévalo, no había tenido otra actuación de relevancia política⁶.

Pero las mediaciones no siempre fueron favorables para los intereses regios e, incluso, nos encontramos con casos francamente dañinos en cuanto a la imagen regia y que llegaron a suponer un impacto diplomático. Este fue el caso de la mediación que en 1429 llevó el cardenal Foix, legado en Aragón para solucionar el cierre del Cisma y el cese por parte de Alfonso V de apoyar al sucesor de Benedicto XIII que seguía encerrado en Peñíscola. Una vez que el rey aragonés entró en Castilla con su ejército, consiguió que le siguiese el cardenal legado (legado sólo en Aragón), que entró en Castilla sin licencia regia⁷. Cerca de Alcalá de Henares, cuando el enfrentamiento entre el ejército castellano y el aragonés era inminente, se interpuso la reina de Aragón y el cardenal legado llamando a la negociación⁸. Este hecho causó un enfrentamiento con la Santa Sede, puesto que el legado lo era en Aragón y había entrado en Castilla sin permiso del rey y junto al ejército de Alfonso V, en una hábil jugada política del rey aragonés⁹, lo que suponía un desprestigio de la soberanía regia¹⁰.

Sin embargo la mayor parte de las veces las mediaciones no llegaron a tener ningún resultado visible, en parte por la propia negativa a la negociación de las partes. Así, en marzo de 1439 varios religiosos acudieron al rey y a los nobles para intentar poner fin al conflicto que se había iniciado y que había puesto fin a los años de paz política en el seno del reino castellano. Éstos acudieron al almirante y al conde de Ledesma, y posteriormente al mismo rey, pero al ver que no podía hacer nada decidieron regresar a sus monasterios¹¹. La crónica de Pérez de Guzmán no da más datos, pero parece dejar claro que procedían de diversos monasterios. A este respecto Carrillo de Huete acude con más datos. En efecto, indica que el 12 de marzo de 1439, estando el rey en Roa¹², acudieron al rey frailes de San Benito de Valladolid, de San Jerónimo, de Guadalupe y de las cartujas (sin indicar cuáles), llegando a hablar en el Consejo. Sin embargo finalmente no consiguieron nada y regresaron a sus

⁵ En marzo de 1446 había firmado junto a Villena, Girón y otros el manifiesto contra el condestable que se dio en Arévalo, J. Torres Fontes, «Los condestables de Castilla...», pp. 107-110.

⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 456.

⁷ V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 107-109 y 116-119.

⁸ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 79; V.A. Álvarez Palenzuela *Extinción del Cisma de Occidente...*, p. 119. Este autor arroja mucha luz tanto sobre la mediación del legado como sobre el enfrentamiento causado por su actuación indebida en Castilla

⁹ V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente...*, pp. 107-119.

¹⁰ Sobre el enfrentamiento con el pontificado *vid. supra*, capítulo primero, apartado 3.2.2.

¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 551.

¹² Efectivamente por esas fechas sabemos que el rey estaba en Roa, donde permaneció entre el día 3 y el 16 de marzo, F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. 210.

monasterios¹³. Como se ve, acudieron al tiempo monjes de diversos monasterios y órdenes, pero teniendo en común todos ellos la observancia y la relativa cercanía a la casa real. Sin duda esto les llevó a intentar la mediación, pero nada pudieron hacer.

Dos años después volvería a haber intentos de mediación, en esta ocasión con la situación política mucho más enfrentada. En efecto, entre los meses de febrero y marzo de 1441 tenemos constancia de que ante el inminente enfrentamiento entre las tropas del almirante y los nobles, por un lado, y las del condestable y el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela, por el otro, intentaron mediar Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, y Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, sin que consiguiesen nada¹⁴. Es interesante ver cómo fueron dos experimentados diplomáticos castellanos, que habían estado al servicio regio durante más de seis años en el Concilio de Basilea y en la corte del emperador los que decidieron intentar mediar en el conflicto. Probablemente el hecho de que el propio monarca enviase a Pero Carrillo de Huete a intentar mediar ante el inminente enfrentamiento les debió decidir a realizar su propia mediación, intentando que su peso como servidores regios pudiese apaciguar la situación¹⁵.

De nuevo unos años después nos encontramos una mediación en situación de inminente enfrentamiento. En concreto en junio de 1444, mientras que estaban cerca de Burgos los ejércitos del infante Juan y de los coaligados por Barrientos entorno al príncipe acudieron allí algunos religiosos que «vinieron a suplicar al príncipe que diese lugar a algún buen remedio, e con gran saña les mandó que no fablasen en trato alguno»¹⁶. Como vemos el príncipe estaba decidido al enfrentamiento como único medio de conseguir poner fin a la posición de fuerza que el infante Juan había tomado en la Corte del rey de Castilla, por lo que la acción posterior de los mediadores se hizo contra el deseo expreso del príncipe, que en esos momentos representaba a la autoridad regia. Efectivamente, tal vez por un celo pacifista o por pensar que en una situación como la que se vivía en Castilla desde 1443 se podía llegar a una solución dialogada, acudieron ante el infante y consiguieron de él que se preparase una negociación, en la que se trató la liberación del rey y de los oficiales que estaban presos¹⁷. Dada la situación al infante le favorecía la misma, por lo que haría lo posible por conseguirla, buen ejemplo lo vemos en el hecho de que cuando recibiese más tropas el infante se olvidase de la mediación y se produjeron algunas escaramuzas, en medio de la noche el infante, consciente de que pese a todo estaba en minoría, decidió huir y refugiarse en Palencia¹⁸. Como vemos, la mediación se dio en contra de los deseos del príncipe, con lo que se estaba estorbando realmente a la autoridad regia que en esos momentos representaba.

¹³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 278.

¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 576; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 378.

¹⁵ Curiosamente es Pérez de Guzmán quien nos da el dato del envío del halconero: *ibidem*.

¹⁶ *Abreviación del halconero...*, p. CLXXXVIII.

¹⁷ *Ibidem*; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 622-623.

¹⁸ *Ibidem*.

3.2. Los eclesiásticos en misiones regias

Pero no siempre las actuaciones eclesiásticas fueron independientes. De hecho, como veremos, la mayor parte de ellas se debieron a la iniciativa del rey y, en algunos casos, a la de sus rivales, que utilizaron los mismos medios que el rey en un claro intento por mostrar una actitud de poder y autoridad incluso semejante a la del rey. Esto ya fue visto como una de las formas más características de la posición de lealtad hacia el rey de algunos eclesiásticos¹⁹.

Ya tras el Golpe de Tordesillas este tipo de actuaciones comenzaron a desarrollarse. El hecho de que el rey estuviese en manos de uno de los bandos no le daba, en este caso, un auténtico poder regio a las representaciones del mismo, dado que realmente los que se mencionan aparecen como enviados del infante Enrique. Así, en las reuniones de Fontiveros que se dieron entre partidarios de los dos infantes de Aragón con la mediación de su madre la reina Leonor aparecerían emisarios de ambos infantes, pero no del rey. En el caso del infante Juan sabemos que estaba presente el obispo de Cuenca, Álvaro de Isorna²⁰.

Una vez que el infante Enrique convocó Cortes en Ávila para legitimar su gobierno, el infante envió a las mismas sus propios emisarios. Los elegidos fueron Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, a Alonso Tenorio, adelantado de Cazorla, y a Mosen Fernando de Vega, su mayordomo mayor. Allí el rey les indicó en público y en secreto que no estaba obligado junto a su primo²¹. Pese a ello, tras las cortes se iniciaron negociaciones entre ambos hermanos para intentar llegar a acuerdos, en ellas estarían Isorna y Alfonso de Cartagena por parte del infante Juan y Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia, y el doctor Juan Rodríguez de Salamanca, por parte del infante Enrique²². Con ello hacía aparición por primera vez Cartagena, que estaba llamado a tener gran relevancia en este tipo de misiones a lo largo de casi todo el reinado.

Una vez que el rey escapó de Talavera de la Reina la situación se retomaría de nuevo, pero con la salvedad de que en esta ocasión el infante Enrique debía intentar hacer llegar sus peticiones al rey también. Así, mientras el infante Enrique avanzaba desde el norte con sus tropas y servidores, las cortes nos informan de que entró en el castillo de Montalbán el obispo Juan Vázquez Cepeda para intentar convencer al rey que depusiese su actitud²³. De nada serviría, como se sabe, por lo que el infante se vería obligado a retirarse a Ocaña. Poco después el infante Juan enviaba a su propio emisario al rey, Alfonso de Cartagena que, además, sería aceptado en el Consejo Real ya a principios de 1421²⁴.

Éste, desde ese momento llevaría a cabo diversas misiones por encargo regio y ante el infante Enrique, cuando éste intentase hacerse con el marquesado de Villena o

¹⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 268.

²⁰ F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 39.

²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 384.

²² *Ibidem*, p. 387.

²³ *Ibidem*, p. 394.

²⁴ *Ibidem*, p. 399-400.

marchar hacia la corte con sus tropas y seguidores. Efectivamente, en marzo de 1421 tenemos constancia de que el rey le envió a Ocaña, junto a Alvar Pérez de Guzmán (alguacil mayor de Sevilla), para que intimasen al infante a cejar en su empeño de ocupar el marquesado de Villena, debiendo permanecer allí como diputación permanente²⁵. Al menos en junio de 1421 sabemos que ya habían regresado a la corte, junto en el momento en el que, camino de Valladolid, el rey había reunido a los procuradores urbanos para explicarles la situación²⁶. Poco después, estando el rey en Tordesillas el rey sería informado de que el infante había partido hacia la Corte con sus tropas y seguidores. Esto hizo que el rey volviese a enviarle al deán de Santiago, ordenándole que se detuviese y no siguiese su camino. El deán les encontró en Valdemorillo, pero hasta Guadarrama le hicieron caso omiso y siguieron su camino, desde donde el infante enviaría sus propios emisarios²⁷.

La utilización por parte del rey de eclesiásticos en misiones diplomáticas en momentos previos a la lucha o el enfrentamiento militar sería algo común a lo largo de todo el reinado. En 1429, una vez que el enfrentamiento había degenerado en lucha abierta, veremos por primera vez a Gutierre de Toledo participar en este tipo de actos, en las que llegaría a ser casi un habitual, como podremos comprobar. Así, fue enviado, junto a Juan de Sotomayor, maestre de Alcántara, a la fortaleza de Peñafiel para intentar convencer al conde de Castro de que depusiese su actitud y no se opusiese a su rey, acudiendo a su llamada²⁸. Apenas dos años después el mismo Gutierre de Toledo aparecería en una misión semejante, acudiendo en esta ocasión ante el maestre Juan de Sotomayor (ahora en el bando contrario), para convencerle de que dejase de colaborar con los infantes y acudiese ante el rey. En esta ocasión fue enviado porque se sabía que era su amigo. No logró convencerle para que acudiese a la corte, dado que alegó que allí tenía enemigos, pero prestó juramento de que no actuaría contra el rey²⁹. Sin embargo, apenas un año después habría un nuevo envío de emisarios regios al maestre Sotomayor para volver a reclamarle que no colaborase con el infante Enrique, en esta ocasión encabezada por Álvaro de Isorna y junto al licenciado Franco. Sin duda en esta ocasión Gutierre de Toledo no fue enviado porque estaba en prisión por orden regia. Sea como fuere, el prelado conquense volvió a intimar al maestre a que depusiese su actitud. El maestre en un principio se negó, aunque después recapacitó y decidió aceptar las condiciones impuestas por éste (tal vez porque el rey ya había ordenado secuestrar las rentas del maestrazgo)³⁰.

Gutierre de Toledo, pese a todo, fue uno de los principales eclesiásticos que participó en este tipo de actividades. Sin duda en él se conjugaban una serie de factores de relevancia: por un lado pertenecía a una familia nobiliar con numerosos contactos familiares; por otro lado tenía una amplia experiencia política; por último

²⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1, f. 129r y ss; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 402.

²⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 404.

²⁷ *Ibidem*, p. 405.

²⁸ *Ibidem*, p. 456.

²⁹ *Ibidem*, p. 491.

³⁰ *Ibidem*, p. 505.

dado que los años veinte del siglo había estado en ambos bandos era muy posible que tuviese contactos de cierta entidad con nobles y eclesiásticos que se hallaban entre las filas de los infantes. Efectivamente, a partir de 1439, cuando se volviese a la política de bandos y enfrentamiento en Castilla, Gutierre de Toledo volvería a participar en este tipo de actuaciones. Así, a principios de 1440 el rey le envió a dialogar con los infantes (que acudían hacia Salamanca siguiendo al rey), mientras él intentaba buscar refugio en Ávila, en una maniobra tal vez distractiva pero que no tuvo el éxito esperado al ver cómo el deán de esa sede le impedía la entrada en la ciudad junto a la gente del rey de Navarra que había allí³¹. Esta misión era respuesta a otra que antes le habían enviado los infantes por medio de Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, y tenía entre sus principales objetivos el rechazar las peticiones que éste había presentado. En esos momentos el arzobispo fue enviado varias veces ante los infantes, así como Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula y administrador de la sede abulense, cuando los infantes ya habían sido acogidos en la ciudad³².

Un año después de nuevo le veremos actuando por orden regia. En esta ocasión, a principios de 1441, acudiría junto al condestable para consultarle diversas cuestiones sobre el enfrentamiento con los infantes, a lo que el condestable le respondió que les exigiese dar cumplimiento a lo establecido en Bonilla³³. Esta misión se dio durante el mes enero, y poco después Barrientos y Alfonso de Cartagena partirían hacia los infantes para plantearles tal reclamación³⁴.

Durante mayo llegaron noticias al rey de que el condestable estaba en apuros en Maqueda, donde le tenía sitiado el infante. El rey envió entonces a Alfonso de Cartagena, Álvaro de Isorna y Bautista de Padua, nuncio pontificio en Castilla³⁵. La elección por parte del rey no era casual. Por un lado eran dos de los embajadores que habían regresado recientemente del Concilio de Basilea y la corte imperial, con la consecuente fama que allí habían ganado de servicio al rey. Por otra parte actuaba junto a ellos el legado pontificio, con lo que, simbólicamente, era como si el propio pontífice estuviese junto al monarca y su privado frente a los infantes. Así, esta embajada regia estaba cargada de tintes simbólicos y propagandistas. Los embajadores llegaron hasta Alborox, donde el condestable les indicó que acudiesen a Escalona. Allí, efectivamente llegó el poco después, indicándoles que comunicasen al rey que la situación no era preocupante. Efectivamente no debía serlo cuando tan poco le costó romper el cerco de Maqueda. En cierto modo, con esta embajada el rey había utilizado las mismas armas que su primo Alfonso V de Aragón había utilizado contra él en 1429.

³¹ *Ibidem*, p. 558.

³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 557-560; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 300-317.

³³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 572; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 364-365.

³⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 572 y ss.

³⁵ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV...*, p. 13.

En otras ocasiones el rey prefirió utilizar sus servicios a la hora de preparar o facilitar unas negociaciones. En el mismo contexto conflictivo de 1441 que veníamos tratando, y mientras los infantes actuaban en torno a Medina del Campo, donde estaba el rey acogido, se acordaron la celebración de unas vistas, a donde el rey envió a negociar a Lope Barrientos, mientras que por los infantes acudió el otro obispo sublevado, su tío Pedro de Castilla³⁶. Después la reina y el infante trataron de interceder, pidiendo se les enviasen embajadores para acordar unas vistas. En concreto al rey le pidieron que acudiese Barrientos, a lo que el rey accedió³⁷. Como se sabe sirvió de poco pues los infantes entraron por las armas en Medina.

Apenas dos años después, a principios de 1443, antes del Golpe de Rámaga, de nuevo se concertaron entrevistas en Santa María de Nieva, donde acudieron Barrientos y Gutierre de Toledo, los que venían siendo los principales servidores regios en este tipo de actividades. Allí se reunieron con el príncipe y el almirante³⁸. De nuevo Barrientos actuaría en los momentos previos a la batalla de Olmedo, cuando se aceptaron negociaciones con los infantes para dar tiempo a que el maestre de Alcántara pudiese llegar al rey con sus tropas³⁹.

La salida de los infantes de Castilla tras la batalla de Olmedo no puso fin a los desencuentros políticos que hacían necesario en envío de delegados. La participación del príncipe en ellos, intentando conseguir cada vez más influencia sobre el gobierno, tuvo mucho que ver, puesto que se apoyó en los nobles, incluso defendiendo a algunos que habían participado en Olmedo. Así, el príncipe se marchó de la corte, lo que llevó al rey a enviarle a Lope Barrientos una vez más⁴⁰. De nuevo recurriría a Barrientos para que organizase la entrevista que iba a tener con su hijo entre San Martín de Valdeiglesias y Pelayos, ya en agosto de 1445⁴¹. Poco después, de nuevo Barrientos fue el encargado de acudir, junto a Pérez Vivero a Toledo para hablar con Pedro López de Ayala, que tenía el alcázar de Toledo en nombre del rey, para que se lo entregase, pues se decía que era muy cercano al infante Juan, y que le había dicho incluso que la ciudad se le podía entregar⁴².

Hubo ocasiones, desde este momento, en el que el rey tuvo que tratar de evitar que su hijo llevase a cabo acciones que podían ser dañosas para su autoridad real. Incluso antes de la batalla de Olmedo se había dado algún caso, así, en junio de 1441 tuvo que ordenar a Juan Alfonso de Cuenca, su capellán real, que acudiese junto a su hijo el príncipe para que no se interpusiese en los enfrentamientos ni intentase entrar

³⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 400-412

³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 585; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 415.

³⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 611.

³⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 627; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 450-463..

⁴⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 631; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 472-474.

⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 636.

⁴² *Ibidem*, p. 637.

en Tordesillas⁴³. Ya en 1445 tuvo que enviar a Barrientos y a Pérez Vivero ante su hijo en diciembre para explicarle los motivos por los que había arrebatado a Pedro López de Ayala la tenencia del alcázar de Toledo, alegando que se decía que podía entregárselo en cualquier momento al infante Juan, así como el resto de la ciudad de Toledo⁴⁴. Años más tarde, en 1449, el rey tendría que recurrir de nuevo a Barrientos para intentar convencer a su hijo de que no aceptase entrar en Toledo para hacerse cargo de la ciudad después de la revuelta de Pero Sarmiento, dado que eso podría ser muy dañoso para la soberanía real⁴⁵. Como sabemos, pese a ello el príncipe entró en Toledo, lo que llevó, sin duda, a que el obispo dejase claro, pese a todo, que la autoridad real estaba por encima de la del príncipe y que fuera de allí no serviría de nada el seguro que éste había dado⁴⁶. El asunto toledano aún obligaría al desempeño de alguna misión más de este tipo, tal vez de no muy buenas fuentes, como cuando el intrigante Fonseca se propuso para negociar entre rey y príncipe la devolución de Toledo a la fidelidad regia⁴⁷.

Por último, el rey también acabaría utilizando estos servicios cuando el enemigo pasó a ser el condestable Álvaro de Luna. Así, en 1453 el obispo Alfonso de Cartagena habría sido uno de los encargados de acudir ante él para conminarle a entregarse y aceptar la decisión regia sin derramamiento de sangre⁴⁸.

La utilización de eclesiásticos para labores de diplomacia y mediación en el contexto político castellano no fueron exclusivas de la monarquía. Los diversos bandos que, en cada momento, estaban enfrentados al monarca también recurrieron a ellos para hacer llegar al rey sus peticiones y/o exigencias. Con ello intentaban utilizar para su propio beneficio los mismos esquemas mentales que utilizaba el rey, con la presencia de eclesiásticos de la alta jerarquía como forma de asegurar su posición propagandísticamente. Así, cuando en julio de 1421 el infante Enrique marchaba sobre la corte se detuvo en Guadarrama y envió al rey a sus emisarios, en este caso Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia, Jaime de Luna, comendador de Vélez, un fraile maestro en teología y su abad, un licenciado (de los que desconocemos sus nombres y la orden a la que pertenecían)⁴⁹. Sea como fuera, la utilización de un prelado, así como de un teólogo por parte del infante tenía un claro matiz legitimador, puesto que podía representar el tener un respaldo eclesiástico.

Esta situación sería más patente cuando, apenas un mes después, en el mes de agosto, Enrique enviase ante Juan II a Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago⁵⁰. Con ello el infante utilizaba los servicios del segundo prelado más importante del

⁴³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 413.

⁴⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 639.

⁴⁵ *Crónica de don Alvaro de Luna...*, p. 230.

⁴⁶ *Vid. supra*, apartado 3.1. El obispo dejó claro al repostero mayor que mejor era que se marchase pues pese al seguro del príncipe sus actor habían ido contra la dignidad real y no respondía de lo que pudiese pasarle.

⁴⁷ *Crónica de don Alvaro de Luna...*, pp. 257-258.

⁴⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 680.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 406.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 409.

reino castellano, así como del superior jerárquico de quien había sido hasta ese momento el principal emisario regio: el deán de Santiago. El matiz propagandístico parece claro y manifiesto, aunque el rey sabría desbaratarlo, como hemos visto en el apartado anterior, cuando le recriminó al prelado el haber estado tanto tiempo a su deservicio, lo que llevó a que Mendoza se disculpase y el rey le diese su perdón⁵¹.

Años después de nuevo los infantes retomarían esta actitud. Así, en 1440, cuando el rey basculaba entre Salamanca y Ávila con ellos cerca de él, le enviaron al obispo de Córdoba, Sancho de Rojas, y al doctor De la Fuente, para intimarle a alejar de él a aquellos que le malaconsejaban, es decir Barrientos y Gutierre de Toledo⁵². Como hemos podido observar, el otro obispo sublevado en 1439 también participó en misiones de este tipo, así, participó en las negociaciones que se dieron en torno a Medina del Campo en junio de 1441, en nombre de los infantes⁵³.

Por último, un tipo un tanto distinto de misiones encomendadas por el rey tenían un carácter mixto político-familiar. El mejor ejemplo de ello es cuando el rey envió el 27 de octubre de 1439 a Lope de Barrientos y al prior de San Juan del Hospital, Rodrigo de Luna, para que acudiesen ante el infante Enrique a presentarle sus condolencias ante la muerte de la infanta Catalina, su esposa⁵⁴.

3.3. Las mediaciones instadas

Un último tipo de participación en tareas negociadoras en el contexto de los conflictos políticos se centraría en el caso en el que los eclesiásticos eran elegidos o encargados de participar o asegurar una reunión en la que se iban a negociar y tratar los debates políticos, incluso en contra de su propio deseo. En este tipo de actuaciones veremos que se pueden identificar dos tipos muy distintos: aquéllos en los que un personaje concreto era elegido como imparcial para participar en una decisión concreta sobre los conflictos políticos; y aquellos otros en los que un personaje concreto, de cierta importancia político-religiosa, era elegido para crear el entorno para una negociación entre los diversos bandos.

Ejemplo del primer caso lo encontraríamos en el verano de 1427, cuando el prior de San Benito de Valladolid fue encargado de actuar como árbitro y juez decisivo en caso de empate de aquéllos que habían sido elegidos para decidir cómo solucionar el conflicto de parcialidades. Además, los jueces árbitros se reunirían en el monasterio de San Benito, para una mayor seguridad. El prior, Juan de Acevedo, no estuvo de acuerdo con esta decisión, alegando que él no conocía en profundidad las cuestiones a tratar, pero acabó aceptando. Para ello se celebró una misa previa a la reunión, en la que aprovechó en plena eucaristía para hacer un llamamiento a todos los jueces para

⁵¹ *Vid. supra*, apartado 2.4. F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 409.

⁵² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 300-304.

⁵³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 410-412.

⁵⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 557; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 300.

que se le contase todo lo ocurrido sin parcialidades ni engaños⁵⁵. La elección del prior de San Benito se dio, sin duda por su imparcialidad, así como su fama de honesto (la crónica que dice de él que era «notable religioso e de gran consciencia»⁵⁶. De nada serviría, empero, la presencia de un miembro imparcial, dado que la traición de Fernán Alfonso de Robles ya estaba preparada.

No sería la única ocasión en la que se recurriría al prior de San Benito. En 1439, doce años después y tras el fracaso de las negociaciones en Tordesillas, se llevaron a cabo unas conversaciones por la intervención de ciertos religiosos. Gracias a ellos se acordó que todos se reunirían en torno a Castronuño, donde se alojaría el rey. Las reuniones por medio de representantes se llevarían a cabo en la iglesia de Castronuño y, en caso de no hubiese acuerdo sería el prior de San Benito quien decidiese, además de conservar el documento⁵⁷.

De tipo muy distinto sería la mediación encargada en 1446 a García de Osorio, arzobispo de Sevilla. Ese año se llegó a un acuerdo entre el rey de Navarra y el castellano por el cual se le debía entregar a la hija del almirante, prometida con él, para que pudiese realizarse el matrimonio. El 21 de junio de ese año, cumpliendo ciertas cartas regias y del príncipe, el conde de Benavente entregó la hija del almirante al arzobispo hispalense García de Osorio, que la tendría hasta que el rey de Navarra mandase por ella⁵⁸.

En cuanto a la segunda forma de mediación, se caracterizará por el hecho de que un personaje va a ser el encargado de asegurar una reunión que tiene como objetivo la negociación entre diversos bandos. Este caso, conocido principalmente por el más conocido Seguro de Tordesillas del conde Haro⁵⁹, no fue el único ejemplo que podemos encontrar a lo largo del reinado de Juan II. La conflictividad política exacerbada del segundo tercio de siglo llevó al monarca a tener que recurrir a este tipo de actos, como se ha comentado, actos que atentaban directamente contra la soberanía y dignidad regia. En estos no sólo participaron eclesiásticos, sino que también en un caso, al menos, existió otro Seguro de Tordesillas que fue encargado en 1448 a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo⁶⁰. Si en el caso del primero, el monarca se vio obligado a aceptar que todos los que allí acudiesen se desnaturalizasen, y que la villa fuese entregada con toda la soberanía al conde de Haro (a la sazón colaborador suyo). No podemos asegurar que en el segundo se llegase a tales extremos. Sin duda tal hecho tenía una cierta gravedad en cuanto a las repercusiones

⁵⁵ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 51-52. Le llama sólo Juan de Acevedo; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 441.

⁵⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 441.

⁵⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 556-557. L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 299, citando A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1441, 21 de enero de 1441.

⁵⁸ I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, pp. 185-186; citando Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, leg. 14, c. 10, n.º 12.

⁵⁹ La crónica resultante ha sido editada y estudiada en N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'...*; recientemente ha sido objeto de un interesante análisis por A.I. Carrasco Manchado, «Léxico político en El Seguro de Tordesillas...».

⁶⁰ Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 74-75.

que podía llegar a tener sobre la propia soberanía regia, con lo que algo tan extraordinario debía ser muy vigilado y controlado. De cualquier forma, sabemos que en este caso la villa fue entregada al arzobispo de Toledo que tendría que guardarla mientras durase la reunión, y, así, le fue «entregada al arzobispo esenta e libremente la villa e las llaves de las puertas della, a las cuales él puso sus alcaydes e sus guardas e porteros, como entendió ser conplidero»⁶¹. Este tipo de actuación también fue encomendada al conde de Haro en el primer Seguro, con lo que nos encontramos con un paralelismo en cuanto a las formas⁶². Además, el arzobispo recibió rehenes de ambos bandos, como forma de seguridad de que se iban a cumplir los seguros mutuos que se habían dado. Así el arzobispo recibió a Juan de Luna, conde de San Esteban de Gormaz e hijo del condestable y a Pedro Girón, hermano del privado del príncipe Juan Pacheco. Ambos fueron tomados como prenda de seguridad y puestos en la villa arzobispal de Alcalá de Henares⁶³.

Pero además, seguramente existiese un tercer Seguro, de nuevo protagonizado por Alfonso Carrillo de Acuña. Así, en 1451 tenemos noticias de que, de nuevo, la villa de Tordesillas había sido entregada al arzobispo, de forma que en ella pudiesen llevarse a cabo ciertas negociaciones entre el rey y el príncipe. Para dar seguridad a todo ello, entre tanto el arzobispo recibiría en prenda ciertas fortalezas y villas⁶⁴.

Así, como vemos en este tipo de actuaciones los eclesiásticos, y en concreto el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo, pudieron llegar a tener una importancia fundamental, puesto que se confiaba en ellos hasta el punto de que organizaran y diesen seguridad a las negociaciones entre el rey y el infante.

⁶¹ *Crónica del condestable don Álvaro de Luna*, pp. 263 -264.

⁶² N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'...*, pp. 21-22.

⁶³ P. Guillén de Segovia, *Hechos del arzobispo de Toledo...*, p. 9. Véase, también, al respecto E. Benito Ruano, «Los 'Hechos...'», pp. 515-530.

⁶⁴ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frías*, c. 380, n° 31; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia...*, II, pp. 300-304. *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 265 y ss.

4. LA OPOSICIÓN AL MONARCA

Pero no todo fue colaboración entre los eclesiásticos. Como hemos podido ver de forma esporádica a lo largo de los apartados anteriores, también hubo numerosos eclesiásticos que a lo largo de todo el reinado se mostraron abiertamente opuestos al rey. Ya hace años José Manuel Nieto Soria puso de manifiesto cómo la posición de los eclesiásticos en cuanto a los conflictos políticos en la Corona de Castilla se podía clasificar en todos los espectros posibles: colaboración, enfrentamiento momentáneo y enfrentamiento constante¹. Efectivamente a lo largo del reinado hubo eclesiásticos que pasaron de la colaboración a la oposición y viceversa, frente a muy pocos que permanecieron siempre en el enfrentamiento (lo que ocurrió sólo en el caso de prelados que vivieron sólo una parte del reinado, normalmente al principio). Así, ciertamente Martín de los Galos puede ser un perfecto ejemplo de prelado que se mantuvo de forma casi constante frente al monarca², por cuanto su posición habría venido de sus orígenes ligados a la familia real aragonesa (lo que habrá que matizar), y que murió cuando el reinado había llegado a su punto intermedio³. Como veremos no fue el único, aunque tal vez sea el caso más conocido y del que más datos se conservan.

La oposición al monarca, fuese constante o parcial, debido a unos motivos o a otros, se pudo dar a lo largo del reinado en diversas facetas. Por un lado la participación activa en los enfrentamientos militares, en los que no se dudó en luchar contra el propio monarca. Por otro lado, tuvo una gran relevancia la oposición política: personajes que en diversos momentos aparecieron al servicio de los infantes o la nobleza, sin importarles que ello supusiese la resistencia y la oposición al monarca. A parte de estas dos principales facetas, podemos encontrar otras de menor relevancia y también de menor presencia entre los datos conservadores. Una de ellas sería la participación de los opositores en misiones diplomáticas, tanto externas como internas, que pudiesen suponer un intento de beneficiar sus propias posiciones incluso aunque eso supusiese el deservicio al rey.

Por otra parte, existió también una posición intermedia en cuanto a los rivales del poder real. Hubo a lo largo del reinado numerosos posicionamientos que no suponían una confrontación directa con el poder real, sino solo una aparente colaboración con sus opositores, aunque en su ideario o en su lealtad no estuviese presente lo que los rivales regios defendían.

Por último, a lo largo del presente apartado trataremos de analizar cómo pudo la oposición al rey repercutir en los eclesiásticos que mantenían tales posiciones. En este sentido habrá que comprobar si el rey tuvo la capacidad de promover o defender actuaciones que pudiesen perjudicarles en contrapartida por su actuación, o si esta quedó impune ante la incapacidad regia de actuar o la impasibilidad del mismo.

¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 264.

² *Ibidem*, p. 264.

³ Véase apéndice prosopográfico.

4.1. La oposición política

Dentro de esta categoría podríamos incluir todos aquellos actos mediante los cuales los eclesiásticos participaron de alguna forma en la oposición al rey, sin llegar a participar de forma militar. En este sentido, la presencia de los eclesiásticos se daría sobre todo por su colaboración con los principales personajes de entre los rivales regios, así como por su realización de diversas tareas en su nombre. Cabe diferenciar, a su vez, si tales acciones se llevaron a cabo mientras los rivales detentaban el poder político o mientras aspiraban a él, porque en tal caso sus acciones tenían menor disculpa. Esto podía tener una importancia capital puesto que, en caso de que los infantes de Aragón o la nobleza detentasen el poder, siempre podían alegar que ellos habían actuado al servicio regio.

Este podría ser el caso de Gutierre Gómez de Toledo, cuando acudió a Roma como embajador regio. La tarea que le fue encomendada era doble: conseguir que el papa autorizase la desamortización de todos los bienes del maestrazgo de Santiago para que pasasen a pertenecer con el título de duque al infante Enrique, su actual maestro. Además, debía informar al papa de los hechos ocurridos en Castilla, así como para encomiar la labor del infante y satanizar la de su hermano Juan y el arzobispo de Toledo⁴. Efectivamente, para el hecho de que desempeñase tal misión (incluso con las exorbitantes peticiones que se llevaban para con el infante), siempre podría alegar el arcediano que lo había hecho por servicio al rey. Sin embargo, en este caso también hubo intereses y ambiciones particulares de Gutierre de Toledo. Tal vez recibiese noticias de que el rey le ordenaba regresar antes de embarcar en Cádiz, pero no lo hizo, permaneciendo en la Curia durante algo más de tres años y logrando para sí dos sedes episcopales, la última la muy apetecible sede palentina, todo, posiblemente, con los fondos regios que había recibido para su primera misión, nada menos que 10.000 doblas de oro⁵. Como vemos, su resistencia al rey se da por motivos puramente personales, conjugándose en él dos de las circunstancias que podríamos calificar como atenuantes de su actuación, si bien deja de manifiesto la ambición personal de este prelado.

Los otros prelados que se mantuvieron junto al infante Enrique, con lo que se enfrentaron abiertamente al rey, fueron: Lope de Mendoza, Rodrigo de Velasco, Juan Vázquez Cepeda y Martín de los Galos. El primero de ellos se mantuvo en tal posición desde el mismo Golpe de Tordesillas. Si bien no había participado en él pronto aparece como el principal eclesiástico del entorno del infante Enrique⁶. Sin embargo contaba con menos experiencia en el servicio a la familia real aragonesa. Salvo la participación en 1410 en la toma de decisión sobre quién (tío o sobrino, Juan II o Fernando de Antequera) tenía más derechos sobre el trono aragonés⁷, había estado prácticamente ausente de la Corte. Lo mismo podemos decir de Rodrigo

⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 388.

⁵ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 182-185.

⁶ Por su alta jerarquía es el primero en aparecer mencionado en las Cortes de Ávila: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 333.

Sánchez de Velasco, que ni siquiera había participado en la decisión sobre el trono de Aragón, puesto que no era prelado sino desde 1417. De hecho, su presencia en las Cortes de 1419 es la primera noticia que tenemos de él de acción política. Vázquez Cepeda, en cambio, sí había tenido una trayectoria más larga, aunque ciertamente modesta. En 1407, siendo ya obispo de Segovia, había formado parte del Consejo Real⁸, y en 1414 había acudido junto al infante Fernando a su coronación en Zaragoza como rey de Aragón⁹. De este modo, sin que hubiese sido un asiduo colaborador del rey aragonés y sus hijos, al menos tenía un vínculo con él. Martín de los Galos, en cambio, es posible que entrase al servicio aragonés por medio de Lope de Mendoza. En los años del Concilio de Constanza estuvo en el mismo como su representante¹⁰, junto al que había estado en el palacio arzobispal de Noya al menos en 1416¹¹. Éste clérigo compostelano¹² no aparecerá al servicio del infante Enrique hasta 1429, con lo que su currículum de servicio a la familia real aragonesa era, no ya escueto, sino inexistente.

Así, podemos comprobar que la tónica común de todos aquéllos que se acercaron al infante Enrique a lo largo de los años 20 fue la práctica inexistencia de experiencia política ni de servicio a su padre y familia. Tan sólo Gutierre de Toledo había pertenecido al Consejo de Regencia del infante Fernando¹³, participando activamente en él, y pronto desapareció de la escena política con su marcha a la Curia. ¿Cuál fue el motivo de la adhesión de estos prelados al infante? Posiblemente las ambiciones personales. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en Lope de Mendoza. Éste se mantuvo junto al infante incluso después del abandono del cerco de Montalbán, marchando junto al infante a Ocaña y marchando después hacia la Corte con él¹⁴. Ya hemos visto cómo actuó como delegado del infante ante el rey, lo que fue aprovechado por el monarca para recriminarle su actitud. Sabemos que tras la detención del infante debió marchar a Santiago, y desde allí intentaría detener en la Curia la elección arzobispal de Martínez Contreras, intentando que el papa le nombrase a él en vez de al candidato regio¹⁵. ¿Acaso fue la ambición la que le llevó a participar de ese modo junto al infante en la política castellana? Es posible.

Pese a su escasa experiencia y contactos, los prelados que colaboraron con el infante Enrique se caracterizarían por su fidelidad al mismo. Así, sólo Lope Mendoza acabó colaborando con el monarca, manteniéndose todos los demás en el servicio al infante hasta sus respectivas muertes. Además, participaron de forma activa en diversas acciones al servicio del infante, destacando en cierto modo las diplomáticas,

⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 278.

⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 385.

¹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 411.

¹¹ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 128.

¹² Como tal aparece mencionado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 341, p. 383. Así, o el que consignó su origen se confundió o lo hizo Ortú Belmonte, cfr.: M.A. Ortú Belmonte, *Episcopologio cauriense...*, p. 52.

¹³ *Vid. supra*, capítulo introductorio de la minoría regia, apartado 3.2; e *infra*, el apéndice prosopográfico.

¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 399; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 49.

¹⁵ O. Villarroel González, «La intervención regia...», pp. 169-179.

pues prácticamente todos participaron de algún modo. Gutierre de Toledo ante la Curia, Rodrigo de Velasco ante el rey en varias ocasiones y Vázquez Cepeda también ante el rey. Más de uno, además, se exilió junto al infante, como Vázquez Cepeda en 1422 y Martín de los Galos en 1429. Vázquez Cepeda desaparece por completo de la escena política en ese momento, Martín de los Galos no, pero porque pasó a servir al rey de Aragón. De los que quedaron en Castilla, Lope de Mendoza consiguió rehabilitarse, Sánchez de Velasco también desapareció por completo de la política¹⁶.

La participación de estos en la política fue activa, y alguno no dejó de participar militarmente. Así, tanto Lope de Mendoza como Velasco estaban en Ocaña junto al infante a principios de 1421¹⁷. Velasco partiría con la infanta Catalina hacia el marquesado de Villena¹⁸, aunque luego regresaría junto al infante, pues en julio estaba junto a él al partir éste hacia la Corte¹⁹. En ese momento también le acompañaba Lope de Mendoza, quien participaría en negociaciones con el rey bajo el amparo de la reina Leonor de Aragón²⁰. Ambos actuarían como emisarios ante Juan II, primero Velasco²¹, después Mendoza²².

La detención del infante seguramente hizo que se disgregasen, y que cada uno regresase a su sede a intentar capear la situación lo mejor posible. Como veremos más de uno tuvo dificultades en sus sedes, lo que puede ser achacado a su actuación anterior. Vázquez Cepeda seguramente regresase a Segovia, donde al menos estaba cuando el rey mandó prenderlo por que se negaba a entregar el tesoro del rey Enrique III²³. Lope de Mendoza también tuvo que acudir a Santiago, como veremos, ante los problemas que se le habían causado allí.

En 1427, con la reactivación de los enfrentamientos políticos, de nuevo algunos eclesiásticos pasaron a colaborar activamente con los infantes. En esos momentos el único que es mencionado junto a ellos es Gutierre de Toledo, ya obispo de Palencia²⁴. Posiblemente ya estuviese con ellos también Martín de los Galos, aunque no tenemos noticia de su participación hasta 1429, cuando quedó junto a la infanta Catalina en Segura por orden del infante Enrique²⁵. Gutierre de Toledo seguramente abandonó rápidamente el servicio a los infantes: en 1428 era nombrado presidente de la Chancillería²⁶, prestando juramento al año siguiente de no colaborar con los infantes²⁷. Martín de los Galos, en cambio, se mantuvo fiel al mismo y se vio forzado a huir a Valencia junto a la infanta²⁸.

¹⁶ Tan sólo sabemos que en 1423 murió, K. Eubel, *Hierarchia...*, I, p. 386, citando: A S Vaticano, Mart. V, Arm. XII, 121, p. 164.

¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 399.

¹⁸ *Ibidem*, p. 402.

¹⁹ *Ibidem*, p. 406.

²⁰ Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 40, n° 44.

²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 406.

²² *Ibidem*, p. 409.

²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 425.

²⁴ *Ibidem*, p. 440.

²⁵ *Ibidem*, p. 465.

²⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 445.

²⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454 –455.

²⁸ J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.

Como vemos, los colaboradores del infante Enrique tuvieron una notable presencia en los conflictos políticos, probablemente porque fueron prelados de cierta importancia los que se acercaron a él. Pero, ¿y los colaboradores del infante Juan? A lo largo de los años 20 del siglo vemos aparecer en numerosas ocasiones personas a los que se achaca pertenecer al entorno del infante, pudiendo en algunos casos comprobar que éste intercedió por ellos. Así, ya hemos visto como en 1421 entraría en el Consejo Real por petición del infante²⁹ quien, apenas un año antes, había intercedido por él en la Curia³⁰. Igualmente, Alfonso de Cartagena inició su servicio al rey acudiendo ante él como emisario del infante, entrando en el Consejo por petición de éste³¹ y habiendo actuado un año antes como intermediario en nombre del infante en las reuniones de Fontiveros³². Del mismo modo, sabemos que en 1423 intervendría para conseguir el ascenso de Sancho López de Vesco al episcopado salmantino, que pertenecía a su consejo³³. Antes incluso, hemos podido ver cómo Álvaro de Isorna actuaba en alguna ocasión como emisario suyo en los momentos posteriores³⁴.

Como vemos, el infante también había sabido contar con la colaboración de personas de cierto relieve (aunque menor categoría en la jerarquía eclesiástica), a lo largo de los primeros años del conflicto, y, vemos, se mostró interesado en conseguir la promoción de alguno de ellos, sin duda para conseguir ganarse su fidelidad y dotarles de una mejor base económica para continuar en su servicio. Sin embargo, sus elecciones no fueron buenas. Ninguno de ellos participó activamente en la oposición al rey, y la mayor parte de ellos pasó al servicio regio, donde destacarían en diversas actividades y durante muchos años. Así, Cartagena en Isorna sirvieron al rey en la Audiencia y el Consejo en numerosas ocasiones, además de colaborar en diversas embajadas, como se sabe³⁵. Sancho López de Vesco desapareció casi por completo de la escena política, no participando en ninguna acción política desde que regresase de la embajada que le llevó a Valencia en 1424³⁶. El único que seguramente siguió al servicio del infante sería Fortún Velázquez de Cuéllar, aunque no destacó ni aparece mencionado en los conflictos políticos. Actuó en Roma como procurador del infante³⁷, pero participó en el juramento de no colaborar con los infantes en 1429³⁸. Debió permanecer poco tiempo en Castilla, de cualquier forma, pues en los años siguientes aparece en la Curia litigando por diversos beneficios, siendo desde 1436 cubiculario pontificio³⁹. Pese a ello algún contacto debió mantener con el infante,

²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 400.

³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

³¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 399-400.

³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

³³ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, f. 167 v y ss., documento publicado en O. Villarroel. González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 274-275.

³⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 384.

³⁵ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

³⁶ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, 99, pp. 333-334; *vid. infra*, apéndice prosopográfico.

³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

³⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454.

³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 321, f. 150.

pues en 1443 sería nombrado procurador del rey Juan II ante el papa⁴⁰. No parece casual el hecho de que sea justo en el momento en el que el infante aragonés controla la política castellana, sin duda se hizo por que así él lo decidió, con lo que nos muestra la relación existente entre ambos. Pese a todo ello, no hubo participación política activa en los enfrentamientos.

Así, comprobamos cómo el infante también se rodeo de un grupo de eclesiásticos que le prestaron sus servicios en diversas ocasiones, sin embargo por unas razones u otras no cumplieron las expectativas que, tal vez, había puesto en ellos, puesto que ninguno se mantuvo a su servicio. Unos porque pasaron al servicio regio, otros porque no entraron en política, y otros porque prefirieron buscar su propio beneficio en la Curia. Por ello, en el momento en el que se desatan los principales enfrentamientos políticos de los años 20 no hay ningún eclesiástico del infante Juan actuando en primera fila de los enfrentamientos.

Desde la salida de los infantes de Castilla y hasta 1439 pasan a ser muy escasas las noticias de clérigos que se encuentran enfrentados al monarca por cuestiones políticas. Evidentemente, una vez pacificado el reino con la expulsión de los infantes, era más difícil la oposición al rey puesto que no había efectivamente un grupo que se opusiese al rey. Tan sólo dos fueron los casos hasta la sublevación nobiliar de 1438. Una de ellas es la conocida de Gutierre de Toledo. Éste fue acusado de actuar en deservicio del rey y contra el condestable en 1432, siendo detenido en Zamora con consentimiento de aquél prelado⁴¹. Como se sabe el asunto fue llevado ante la Curia, puesto que era un prelado y el papa debía autorizar su juicio. Eugenio IV no se mostró muy reacio a colaborar con el rey, puesto que necesitaba el apoyo regio en el contexto del Concilio⁴², aunque tampoco cedió de plano: nombró dos prelados afines al rey para que investigasen el caso, absolviesen al rey y a los participantes en la detención de posibles irregularidades y enviasen el caso a Roma, salvo que encontrasen al prelado inocente, en cual caso tendrían que liberarle inmediatamente⁴³. Por aquel entonces fue cuando se reactivó el caso de Martín de los Galos, sin duda aprovechando la coyuntura, intentando el rey obtener su deposición, como se sabe⁴⁴.

El caso de Gutierre de Toledo acabó sobreseyéndose, tal vez por falta de pruebas. Lo cierto es que en diciembre de 1432 ya había sido liberado por el rey, junto a su sobrino Fernán Álvarez de Toledo⁴⁵.

Otro caso de enfrentamiento con el monarca nos lo encontramos en 1437. Ese año tenemos constancia de que el papa autorizó a que se detuviese a Pedro de Vallejo,

⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 165r.

⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 122-124; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 129-130; sobre la autorización episcopal de Pedro Alfonso de Valladolid: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.

⁴² Como hemos podido ver en su momento, *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 1.1.1.

⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, pp. 363 – 364.

⁴⁴ *Ibidem*, doc. 848, p. 367. Como se ha comentado nombró a los mismos jueces delegados, aunque en este caso con autoridad para privarle de la sede cauriense y nombrar a alguien adecuado.

⁴⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 511; véase: J.M. Nieto Soría, *Un crimen en la corte...*, pp. 193-197.

que era comendador de Población (Palencia) de la Orden de San Juan porque había cometido ciertos delitos contra la majestad del rey⁴⁶. Pese a que a lo largo de éste trabajo no vamos a tratar las Órdenes Militares, dado el carácter político del enfrentamiento lo trataremos brevemente. El enfrentamiento con el rey, como digo, tuvo origen político, puesto que hemos de poner en relación este dato con otro del 12 de noviembre de 1434, cuando en Roma estaba pendiente una apelación que Pedro de Vallejo había interpuesto contra Rodrigo de Luna por ciertas preceptorías que aquél consideraba suyas y éste le impedía el disfrute⁴⁷. El papa comisionó a los deanes de Palencia y Zamora, junto al maestrescuela de Palencia, recomendándoles actuar con cautela y discreción. Si tenemos en cuenta que Rodrigo de Luna era sobrino de Álvaro de Luna, podemos pensar que en caso de que éstos hubiesen fallado a su favor, las iras del comendador podían dirigirse contra el privado regio y el monarca, razón por la que se pediría a Roma la licencia para actuar contra él.

En diciembre de 1438, una vez reactivados los conflictos políticos por el alzamiento del almirante, volvemos a encontrarnos con eclesiásticos, y más concretamente prelados, que se posicionaron en contra del rey. En concreto, ya ese mes el obispo Pedro de Castilla ordenaría tomar las fortalezas de Gómara, Cabrejas, Osma y Ucero, que pese a que eran de su sede las tenía en posesión Álvaro de Luna para asegurar la defensa de la frontera castellana⁴⁸. Poco después, ya a principios de 1439, entró en Valladolid uniéndose a los sublevados. Allí ya estaba Sancho de Rojas, obispo de Astorga, que también se había alzado⁴⁹. Éste, a su vez, seguramente convencería al cabildo de Astorga para que se resistiese a cumplir la orden regia de cerrar las puertas de la ciudad⁵⁰.

Estos van a ser los dos principales eclesiásticos que durante estos conflictos van a permanecer junto a los infantes y la nobleza. En ambos nos encontramos con el hecho de que habían colaborado activamente con el monarca en periodos anteriores, lo que les había supuesto gran parte de su ascenso eclesiástico. Sancho de Rojas había sido oidor de la Audiencia, embajador en el Concilio de Siena, embajador ante el rey de Inglaterra y presidente del Consejo Real⁵¹. Pedro de Castilla, que además era tío del rey, había ido ascendiendo en la Iglesia gracias a la colaboración de la reina Catalina y el rey Juan, con quien llegó a ser miembro del Consejo Real hacía apenas unos años⁵².

⁴⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 4., publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 181.

⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 6r-7r.

⁴⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 262.

⁴⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 282.

⁵⁰ Como veremos, a lo largo de 1439 se dio un pleito entre el concejo y el cabildo por ello (véase, por ejemplo, A C Astorga, 4/16, f. 27v, en el que el cabildo notifica el entredicho impuesto sobre Astorga porque el concejo había cerrado las puertas de la ciudad sin su consentimiento; documento publicado por G. Caverero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 472.

⁵¹ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁵² *Vid. infra*, apéndice prosopográfico; véase también: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», y también «Vaivenes políticos...».

¿Por qué este cambio de bando tan brusco? Los condicionantes pueden variar entre uno y otro, pero lo más probable es que las ambiciones personales tuviesen mucho que ver en todo ello. No en vano, al poco tiempo de participar en la sublevación ambos serían trasladados a sedes más ricas: Sancho de Rojas de Astorga a Córdoba, y Pedro de Castilla de Osma a Palencia. En el caso de Sancho se daba el caso de que su familia tenía en el Reino de Córdoba sus principales posesiones, con lo que su traslado a aquella diócesis venía a cumplir un objetivo de linaje⁵³. En el caso de Pedro de Castilla nos encontramos claramente con un intento de alcanzar lo que a través de la colaboración con el rey se le había negado: un traslado a sedes más importantes⁵⁴.

Ambos participarían de forma activa en los conflictos que se dieron hasta 1445 y la batalla de Olmedo, como la documentación y las crónicas nos informan. Ya se ha comentado cómo Sancho de Rojas tuvo parte, sin duda, en el conflicto que se desarrolló entre el concejo y cabildo de Astorga por el cierre de las puertas de la ciudad a lo largo del año 1439, en el que luego intentaría mediar por medio de su vicario general Juan Alfonso de Zamora, arcediano del Páramo⁵⁵. Mediación por la que se obligó en septiembre al concejo a pagar los gastos y a no cerrar las puertas sin consentimiento del cabildo⁵⁶, pese a que el propio monarca había ordenado cerrar las puertas y velar las murallas⁵⁷.

Por su parte el prelado uxamense también había venido actuando activamente en el apoyo a la sublevación (aunque tengamos menos datos sobre él hasta mediados de 1439), tanto es así que el propio monarca le incluía en la lista de los que hacían «bolliçios» en el reino y le obligaban a devolver ciertas propiedades a los infantes en contra de su voluntad (era el único eclesiástico de los rebeldes que menciona)⁵⁸. En agosto de 1441 aparecía junto a la reina, el príncipe, el infante Juan y el almirante en el momento de recibir la respuesta del condestable por el que aceptaba la sentencia que

⁵³ Era hijo de Diego Fernández, mariscal y señor de Baena (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 471.). Posiblemente fuese familiar de Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo (el testamento y diversa documentación del primado aparece entre los documentos de la casa de Baena, véase Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Baena*, c. 7, doc. 16; y c. 200, doc. 2) por parte de su madre, de quien tomó el apellido seguramente. Hay que tener en cuenta que era hijo de Diego Fernández de Córdoba, primer señor de Baena y mariscal, que era hijo de Gonzalo Fernández de Córdoba y de María García Carrillo, con lo que debía ser la esposa de Diego Fernández la que portase el apellido Rojas. De hecho, algún hermano suyo también utilizaba ese apellido. Cfr. con el testamento de Diego Fernández de Baena, Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Baena*, c. 39, d. 16, 1427, marzo, 08.

⁵⁴ Entre enero y mayo de 1435 el rey intentaba que fuese elegido arzobispo de Sevilla (A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31; M.J. Sanz Fuentes, y M.I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 11; A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/3; y A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 373, f. 208); véase al respecto: O. Villarroel González, «Vaivenes políticos...».

⁵⁵ A C Astorga, 4/16, f. 27v, 32v, y 34r. Documentos publicados por G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, pp. 472-473.

⁵⁶ A C Astorga, 4/16, ff. 28v-29r; G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 473.

⁵⁷ A C Astorga, 4/16, f. 30v; G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 471.

⁵⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 12, n° 30.

le obligaba a abandonar la corte⁵⁹. Como ya se ha comentado, además, ambos fueron escogidos para permanecer en el Consejo Real en 1442⁶⁰.

Según aumenta el enfrentamiento y se acerca la batalla de Olmedo dejamos de tener información sobre ellos. Probablemente el príncipe se refería a ambos en el momento de escribir a las ciudades y oficiales reales de Castilla, así como a los arrendadores de las rentas, para ordenarles que impidiesen que nobles y prelados pudiesen recaudar cualquier renta o las tercias regias, con las que se debía acudir a él, pues trabajaba en la liberación del rey⁶¹. De Pedro de Castilla sabemos que desde 1443 fue participando menos en los actos de la Corte, además de aparecer más habitualmente en Palencia⁶². Sin embargo, de Sancho de Rojas sí podemos sospechar que, desde Córdoba, venía colaborando en tales tareas junto al infante Enrique. Esto es así porque el chantre de Córdoba y capellán real, Fernán Ruiz de Aguayo, acudía en agosto de 1444 a Fuenteovejuna (y seguramente a otras localidades) para evitar que se mandase gente y dinero al llamamiento que hacían el obispo y los nobles que estaban en Córdoba, ordenando que se mantuviese la villa al servicio del rey⁶³. Además, en octubre de ese año el cabildo recurría ante el arzobispo de Toledo porque temía que Sancho de Rojas quería imponer el entredicho sobre la ciudad y el obispado de Córdoba, lo que debemos relacionar con la mencionada colaboración del obispo con el infante⁶⁴.

Tras la batalla de Olmedo y hasta el final del reinado, se reduce el número de menciones a eclesiásticos actuando en contra del servicio regio. En concreto tan sólo he encontrado tres menciones, muy dispares en cuanto a los personajes que participaban y los hechos que protagonizaban. La primera de ellas es de fecha tan reciente como el 5 de octubre de 1445, es decir, poco después de la batalla de Olmedo. Ese día sabemos que estaba en la corte de Alfonso V de Aragón el chantre de Calahorra, Diego Ramírez, actuando como embajador del almirante y su hermano, del adelantado de León, Juan de Tovar y Pedro de Quiñones⁶⁵. Como se sabe éstos estaban en ese momento refugiados en Navarra, sublevados contra el rey Juan, y pronto pasarían a contar con el apoyo del príncipe⁶⁶.

Cuatro años después, en diciembre de 1449 nos encontramos tal vez una de las acciones más destacadas de estos años en cuanto a la sublevación de eclesiásticos contra el rey. Me refiero a la que perpetraron ese año en Toledo diversos eclesiásticos ayudando a Pero Sarmiento en su sublevación. En concreto sabemos que al menos había dos canónigos de Toledo, Juan Alfonso y Pero López de Gálvez⁶⁷. Estos,

⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 604.

⁶⁰ Biblioteca Nacional, ms. 13.259, ff. 332 y ss. Sobre este periodo del obispo en el Consejo y su posterior caída en desgracia, véase: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 152-156.

⁶¹ Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 4, n° 59.

⁶² O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 156-157.

⁶³ A C Córdoba, *Caj. JHS*, n° 399.

⁶⁴ A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 44r.

⁶⁵ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 129; publicando un documento de Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, leg. 12690, f. 17.

⁶⁶ Sobre el contexto político, véase P.A. Porras Arboledas, *Juan II...*, pp. 250-251.

⁶⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 668.

temiendo la entrada del príncipe decidieron refugiarse en la catedral, de donde el príncipe consiguió sacarles ordenando que se les encarcelase en Santorcaz donde, según la crónica, estuvieron mucho tiempo⁶⁸.

Una última noticia nos lleva hasta 1451, cuando, el 25 de junio, el monarca ordenaba a Álvaro Pérez de Sotomayor que devolviese al obispo de Tuy Luis de Pimentel el castillo de Santén, que había tomado por orden regia, puesto que el obispo había hecho juramento de que iba a estar al servicio del monarca⁶⁹. Esto viene a informarnos de que, en algún momento anterior a ese año, el obispo había estado sublevado contra el rey, lo que habremos de relacionar, sin duda, con la sublevación del conde de Benavente, su hermano⁷⁰. El rey, además, ordenó que se le devolviese la posesión del castillo y la ciudad de Tuy, lo que nos viene a indicar que también se le habían ocupado⁷¹.

4.2. La oposición militar el rey

Dado que los conflictos políticos en Castilla acabaron en más de una ocasión solventándose por las armas, parece evidente pensar que entre los que se opusieron por las armas a Juan II de Castilla estarían los eclesiásticos que, en mayor o menor medida, habían estado opuestos a él o colaborando con los que tal hacían.

Las primeras menciones aparecen ya en la primera ocasión en la que el rey tuvo que encontrarse con un ejército al mando de diversos nobles frente a él. Así, cuando el rey huyó de Talavera y se refugió en Montalbán Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, estaba entre los que partieron junto al infante Enrique para perseguirlo⁷², estando en el campamento de los sitiadores al menos cuando acudió la reina María⁷³. Allí también debía estar Juan Vázquez Cepeda, quien entró en el castillo el día ocho de diciembre para criticar al rey por su actuación⁷⁴.

En los meses siguientes los partidarios del infante Enrique aparecerán mencionados en numerosas ocasiones actuando junto a sus tropas o marchando, incluso, con ellas. Lope de Mendoza y Rodrigo de Velasco aparecen junto al infante y sus tropas acantonadas en Ocaña a lo largo de los primeros meses de 1421⁷⁵. Posteriormente Rodrigo de Velasco participó junto a la infanta Catalina en las primeras maniobras para tomar el marquesado de Villena⁷⁶. Ya avanzado el año, en concreto en el mes de julio, cuando el infante partiese para la corte pese a la

⁶⁸ Sobre el contexto del Toledo revolucionario de mediados de siglo: E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 40 y ss.

⁶⁹ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, caj. 2, n° 55; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 306-307.

⁷⁰ P.A. Porras Arboledas, *Juan II...*, pp. 270 y 277.

⁷¹ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 307-310; Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1630.

⁷² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del condestable...*, p. 391.

⁷³ *Ibidem*, p. 394.

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 399.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 402.

prohibición regia, le acompañaban tanto Velasco como Lope de Mendoza, avanzando con él ambos hasta el Espinar⁷⁷.

El infante no sería el único que encontraría apoyo eclesiástico para defender por las armas su posición. Así, sabemos que ese mismo año de 1421 cuando el rey estaba ocupando las posesiones del conde de Castañeda, en Aguilar de Campoo se encontró con la resistencia de un abad «que se decía el arçipreste de Cavados», que defendió la villa contra él. El monarca mandó prenderlo y enviarle preso a Palenzuela, donde murió en prisión⁷⁸. Desconocemos más datos sobre el eclesiástico, ni si esta actuación regia (ordenando detener a un eclesiástico) tuvo alguna reacción por parte del pontificado, quien debería haber autorizado su prisión, como ocurrió en otras ocasiones.

Desde 1439 de nuevo volveremos a encontrar a preladados al frente de tropas que actuaban en contra del rey. Así, en marzo de ese año Pedro de Castilla había ordenado ocupar unas fortalezas que tenía, por orden regia, Álvaro de Luna, cercanas a la frontera de Aragón (las ya mencionadas de Gómara, Cabrejas, Osma y Ucero), acudiendo posteriormente a Valladolid⁷⁹. Sancho de Rojas también tendría cierta influencia en la resistencia en cuestiones militares al rey, como hemos visto en la protección de la ciudad de Astorga para que no fuese ocupada por los nobles, influyendo seguramente en la resistencia del cabildo a que se cerrasen las puertas de la muralla⁸⁰. Sus acciones debían tener una menor importancia tal vez, puesto que no apareció mencionado por el rey a la hora de dejar noticia de quiénes tenían revuelto el reino contra su persona, donde sí aparecían mencionados Pedro de Castilla y Gutierre de Toledo⁸¹.

De nuevo en 1440 nos encontramos la participación activa de eclesiásticos que no pertenecían al episcopado en resistencias militares ante el rey. Ese año, a principios de febrero el rey decidía dejar Cantalapiedra y marchar hacia Salamanca. Para ello envió por delante a su aposentadores, que ordenaron fuese alojado en los palacios episcopales. Sin embargo, el arcediano Juan Gómez de Anaya puso gente armada en la catedral y expulsó del palacio al aposentador regio, obligando al rey, cuando llegó (el día 14 había llegado allí⁸²) a buscar otro alojamiento⁸³. Este arcediano era uno de los hijos del arzobispo Anaya⁸⁴, y su acción probablemente causó que el rey hubiese de dejar la ciudad al día siguiente⁸⁵, ante la inseguridad que suponía la presencia de

⁷⁷ *Ibidem*, p. 406; *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 49.

⁷⁸ L. Barrientos, *Refundición del balconero...*, p. 44.

⁷⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550.

⁸⁰ *Vid. supra*, apartado 4.1.

⁸¹ Archivo General de Simancas, *Patronato real*, leg. 12, nº 30. Hay que tener en cuenta que la resistencia de Gutierre de Toledo se debía más a la protección de sus propiedades, no porque apoyase a los infantes. J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 199-201.

⁸² Si bien la crónica de Carrillo de Huete informa de estos movimientos, la documentación los corrobora, F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. 223.

⁸³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 309-310. F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558 da noticia también de ello, pero lo sitúa a finales de 1439 por error.

⁸⁴ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁸⁵ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. 224.

tropas armadas ocupando la catedral y el palacio episcopal. Al salir de Salamanca partió dirección hacia Ávila, donde tampoco tendría suerte, pues sabemos que el deán de Ávila estaba entre los que, subrepticamente, resistió la entrada del rey en la ciudad, teniendo el Cimorro ocupado con tropas⁸⁶. No sería la única ocasión durante ese año en que tal hecho ocurriese.

Por último, habría que mencionar el caso de Luis de Pimentel, obispo de Tuy, quien posiblemente intentó participar militarmente en la sublevación de su hermano el conde de Benavente, lo que habría originado la toma de sus fortalezas y de la misma ciudad de Tuy por orden regia, como hemos podido comprobar⁸⁷.

Así pues, la participación militar no fue especialmente activa, aunque destaca, en cierto modo por lo llamativo de los hechos que se han comentado: toma de fortalezas, defensa de ciudades amuralladas por las armas y ante el propio rey, expulsión de forma violenta de oficiales regios... Es digno de mención, además, la inaudita alta participación de eclesiásticos de mediana o baja jerarquía en estos procesos conflictivos. Sin duda hemos de buscar la respuesta en las propias redes clientelares de la nobleza (como hemos visto en el caso del arcipreste de Cambados⁸⁸), o en las propias aspiraciones a ganarse los favores de los infantes por parte de otros, como el deán de Ávila o Juan Gómez de Anaya. En el caso del deán de Ávila, además, es posible que entrasen en juego los propios rencores personales. Esto sería así en el caso de identificar el deán (cuyo nombre no dan las crónicas) con Diego González, quien era deán al menos en 1433, y que había sido elegido por el cabildo como obispo abulense en 1424 (siendo por entonces chantre), pero la elección fue rechazada por el papa, quien entregó la sede por iniciativa regia a Diego de Fuensalida⁸⁹. Esto seguramente le indispuso contra el rey, lo que haría que años después colaborase con los partidarios del infante Juan que estaban en Ávila para impedir la entrada del rey en la ciudad.

4.3. Otros tipos de participación

Junto a la participación política en la oposición, y la participación militar en la resistencia y el acoso al rey, hay otra serie de actuaciones de diversos eclesiásticos dignas de mención y de características muy dispares. Por un lado nos encontraríamos la participación en actos de tipo diplomático por parte de religiosos, en clara imitación de las formas regias. Además, hay otro aspecto de importancia, como es la colaboración que algunos eclesiásticos prestaron a los sublevados y opuestos al rey, a veces sin que sus propias ideas sobre el gobierno del reino o la monarquía fuesen muy acordes con ello, sino por el mero hecho de estar en el momento menos adecuado en la corte, como podremos ver en algunos casos.

⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 560. El Cimorro es como se conoce al ábside la catedral que, integrado en la muralla, conforma uno de los principales bastiones de la misma, en el lienzo sur, y más elevado, de la misma.

⁸⁷ *Vid. supra*, apartado 4.1.

⁸⁸ Parece la forma más lógica de interpretar el «Cavados» que nos transmite la crónica.

⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 268.

4.3.1. La oposición diplomática

Otra de las formas de participación en la oposición al rey la podemos encontrar en tareas diplomáticas. En más de una ocasión algún eclesiástico participó activamente en tareas diplomáticas cuyo objetivo suponía un daño para la autoridad regia o incluso para los intereses del reino. El mejor ejemplo de ello sería, sin duda, el envío por parte del infante Enrique, pero en nombre del rey, de Gutierre de Toledo a la curia pontificia. Como se sabe su misión consistía en informar al papa de los hechos de Castilla pero, principalmente, en conseguir que Martín V accediese al deseo del infante de desamortizar los bienes del maestrazgo de Santiago para entregárselos al propio infante con un título ducal⁹⁰. Otro tipo de actuación sería la participación en embajadas de los rivales regios ante el propio monarca, lo que hemos visto realizar en diversas ocasiones a Lope de Mendoza y Rodrigo de Velasco mientras el infante Enrique marchaba en 1421 sobre la corte⁹¹. La actuación más destacada sería, seguramente, las negociaciones que llevó a cabo el arzobispo Lope de Mendoza en nombre del infante y con mediación de la reina Leonor de Aragón, donde habría conseguido unas condiciones tan favorables que parecieron negativas a los procuradores de las ciudades⁹². Un último caso se daría ya en 1445, cuando hemos visto que el chantre de Calahorra actuaba como embajador de los nobles sublevados (y refugiados en Navarra) ante el rey Alfonso V de Aragón⁹³.

Este tipo de actuaciones, como vemos, no fueron muy numerosas, pero vienen a mostrarnos algún aspecto muy importante de la oposición política a Juan II durante todo su reinado. Por un lado la imitación que los sublevados contra el poder real podían llegar a hacer de las formas empleadas por la monarquía, con el empleo de eclesiásticos de primer orden entre sus enviados y embajadores. Así, el infante Enrique no dudaría en enviar sucesivamente al rey a Juan Vázquez Cepeda, obispo de Segovia, Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia, y Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago. Como vemos, cada vez fue recurriendo a eclesiásticos con más poder y con sedes más relevantes, tal vez como forma de intentar mostrar una posición firme, con el apoyo de diversos eclesiásticos y entre los más importantes del reino.

Por otra parte, es digno de mención también el hecho de que el infante Enrique no dudase en utilizar la propia diplomacia regia (o el envoltorio de la misma) para conseguir sus propios objetivos políticos, destinados a conseguir copar el poder político en Castilla por medio de convertirse en el principal señor laico del reino. Hay que tener en cuenta que, de haberse cumplido los acuerdos que conllevaron su matrimonio con la infanta Catalina, y de haber conseguido que el papa aceptase su descabellado plan, se habría convertido en un auténtico segundo rey de Castilla, agrupando el mayor conjunto de territorios que jamás hubiese ostentado un noble. Y

⁹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 388; J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 182-184.

⁹¹ *Ibidem*, pp. 406 y 409.

⁹² Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 40, n.º 44.

⁹³ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 219.

para ello se sirvió de la diplomacia del propio monarca, en un claro ejemplo de que realmente estaba detentando el poder real.

Por último, también es notorio como algún eclesiástico de baja importancia en la jerarquía eclesiástica también participó de este tipo de acciones. Como ocurrió en el caso de los servicios militares, hemos de ver en ello el reflejo de unas extendidas redes clientelares por parte de la nobleza.

4.3.2. *La colaboración con la oposición política*

Como se ha comentado, en ocasiones encontramos entre los que llegaron a detentar el poder regio, a algunos eclesiásticos que parecen estar disfrutando de parte de ese poder, o al menos participando en el gobierno del reino. Algunos, como hemos podido comprobar en los apartados 4.1. y 4.2. lo hicieron de forma completamente consciente, deseando participar en el poder. Otros, en cambio, es posible que se encontrasen en medio de las situaciones conflictivas y no supiesen o no pudiesen reaccionar.

Tal vez uno de los mejores ejemplos, y el primero de ellos, nos lo encontramos en el caso de Diego de Anaya y su participación o colaboración en el gobierno del infante Enrique después del Golpe de Tordesillas. El arzobispo hispalense llegó a la corte regia poco después del mismo, de regreso de su embajada ante el rey de Francia⁹⁴. Los días siguientes al mismo, de hecho, aparece en la corte junto al rey y al infante, lo que podría confirmar su participación en el Golpe⁹⁵. De hecho, la *Crónica de don Álvaro de Luna*, no duda en calificarle como uno de los colaboradores del infante Enrique que entró en la corte unos días después de la ocupación del palacio y la toma del propio monarca⁹⁶. Sin embargo, dado que estaba en una misión diplomática ante un rey extranjero, y que llevaba casi un año fuera del reino⁹⁷, parece muy poco probable que hubiese estado al tanto de los hechos que iban a ocurrir en la corte.

Ciertamente permaneció en la corte después de que el infante ocupase el poder, y participó en las Cortes de Ávila⁹⁸. Con ello estaba dando de forma implícita su apoyo al infante y al gobierno que detentaba y encabezaba. Sin embargo es posible que realmente no fuese así, sino que se viese convencido por el infante. Esto parece más probable a que hubiese decidido quedarse para poder ayudar al rey, puesto que en ningún momento se menciona que colaborase en la huida con el condestable, ni se menciona ninguna acción o comentario al respecto. Sin duda, esto no hubiese dejado de mencionarse en el momento en que el rey le aceptó de nuevo en el Consejo al entrar en el castillo de Montalbán, y lo único que se indica es que el rey lo hizo por Álvaro de Luna⁹⁹.

⁹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382.

⁹⁵ Archivo General de Simancas, *Diversos de Castilla*, leg. 11, nº 3; A M Burgos, *Sección Histórica*, nº 2984; Arranz Guzmán, A., *Las Cortes medievales...*, p. 824.

⁹⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 37.

⁹⁷ Fue nombrado embajador junto a Rodrigo Bernal ya en julio de 1419, A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56v.

⁹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

⁹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 396.

No puede ser incluido en este apartado Martín de los Galos, por cuanto su participación y colaboración con los infantes fue algo más que pura casualidad. Difícil sería considerar que estaba en Segura junto al infante por casualidad a mediados de 1429¹⁰⁰, pero más que huyese a Valencia con la infanta Catalina¹⁰¹, para luego regresar en 1431 con los infantes a Castilla, estando con ellos en Alburquerque¹⁰².

El caso del cabildo de Astorga es semejante. Seguramente hubiesen podido resistirse al prelado a la hora de enfrentarse con el concejo por el cierre de las puertas de la ciudad, pero en tal caso no habrían combatido judicialmente de forma tan tenaz contra el concejo, además del apoyo que el obispo les dio en tal proceso¹⁰³. Buen ejemplo de la capacidad de resistirse un cabildo a su prelado lo encontramos en el caso de Córdoba, cuando el cabildo pidió amparo ante el posible entredicho, y alguno de sus miembros actuó de forma activa para impedir sus propósitos al prelado¹⁰⁴.

Así pues, salvo el caso de Anaya podemos decir que la colaboración prestada a los rebeldes al poder real fue siempre no sólo consentida, sino incluso deseada por aquéllos que participaban en la misma, por razones que tenían que ver más con la ambición personal y con la participación en redes clientelares que con la propia conciencia de cómo debía ser el gobierno de la monarquía

4.4. ¿Justicia regia? La capacidad de Juan II para actuar contra sus rivales políticos

Como hemos podido ver, fueron muchos los eclesiásticos que, en un momento o en otro, actuaron en contra del servicio del rey y a favor de los infantes de Aragón y los nobles sublevados. Tales actuaciones suponían un atentado, en ocasiones muy grave, contra la autoridad real. Pero, ¿qué capacidad de actuación tuvo el rey a la hora de castigar tales acciones? ¿Tuvo realmente intención de hacerlo? Como veremos a la hora de actuar contra los eclesiásticos rebeldes el monarca trataría de utilizar las mismas fórmulas de castigo que empleo con aquellos que se habían alzado contra él pero eran laicos, con resultados dispares.

En ocasiones el rey tenía la capacidad para conseguir que el prelado en cuestión tuviese problemas en su sede, lo que podía significar que dejase de recibir ingresos, lo que seguramente le distraería de las actividades políticas. Para ello el rey podía acudir a los concejos, que en alguna ocasión estuvieron dispuestos a colaborar. Un caso en cierto modo paradigmático de este tipo de acción regia sería el de Lope de Mendoza. Ferreiro opinaba que el rey ocasionó enfrentamientos entre el concejo y el arzobispo, mientras éste colaboraba con el infante Enrique. El rey apoyaría el alzamiento del concejo compostelano contra la autoridad arzobispal, como forma, además, de evitar que el arzobispo recaudase dinero para el infante de Aragón¹⁰⁵. Esta actuación

¹⁰⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 465.

¹⁰¹ J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.

¹⁰² A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, 100, p. 362.

¹⁰³ *Vid. supra*, apartado 4.1. A C Astorga, 4/16, ff. 27v, 28v-29v, 30v, 32v, 34r

¹⁰⁴ A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 44r; y el caso de Fernando Ruíz de Aguayo: A C Córdoba, *Caj. JHS*, nº 399.

¹⁰⁵ A. López Ferreiro, *Fueros municipales...*, II, pp. 41 y 46.

comenzaría a darse en 1421, cuando el arzobispo acudió en nombre del infante Enrique a las Cortes de Valladolid para defender su posesión del marquesado de Villena¹⁰⁶. Gracias a una carta escrita por el deán y el arzobispo ya en 1422 conocemos la forma en la que sucedieron los hechos. Aparentemente el concejo habría conseguido, por medio de engaños, cartas regias por las que quedaban libres de los tributos que siempre habían pagado a los arzobispos. Desde el concejo se incitó a la rebeldía, con el apoyo de esas cartas regias resistiéndosele y cometiendo delitos, atropellos, robos y violencias contra los clérigos a los que encerraron en la catedral¹⁰⁷. Sin lugar a dudas el concejo no tuvo que engañar al rey, es más probable que el rey accediese gustoso a entregar esas cartas al concejo puesto que era una forma perfecta de conseguir alejar al arzobispo del servicio al infante¹⁰⁸. A la altura del verano de 1422 el arzobispo, en Santiago, aún no había conseguido controlar la situación ni castigar a los culpables, motivo por el que junto al deán y cabildo escribía al papa pidiéndose que nombrase un auditor para que tratase el caso. Posiblemente el rey contó, además, con la colaboración de algún noble local para causar perjuicios al prelado rebelde. Así, el arzobispo y el deán se quejaban de que el conde de Trastámara también había participado en las acciones¹⁰⁹. Además sabemos que en 1429 el rey devolvió a Lope de Mendoza ciertas posesiones arzobispales que hasta entonces habían estado en posesión del duque de Arjona¹¹⁰.

Años después, pero también en Galicia, ya hemos visto cómo el monarca mandó ocupar ciertas fortalezas episcopales. Me refiero al caso de Luis de Pimentel, hermano del conde de Benavente, contra quien el rey ordenó actuar contra él ocupando ciertas fortalezas y la misma ciudad de Tuy¹¹¹. Como hemos visto, tal actuación hay que enmarcarla en la sublevación del conde en 1448, y el monarca tardó algo más de dos años en ordenar su devolución.

Otro caso en el que podemos documentar la acción directa del rey es el de Sancho de Rojas. Como se ha comentado éste participó de forma activa con el infante Enrique en la ocupación de Andalucía. En febrero de 1445, cuando ya había sido liberado y maniobraba buscando el enfrentamiento con las tropas de los infantes, escribió al cabildo de Córdoba ordenándole que retuviesen las rentas de la mesa episcopal, poniendo cuidado en su mantenimiento. El cabildo obedeció y cumplió la carta del rey, en una muestra más de colaboración con el monarca¹¹². Con ello el obispo comenzaría a pasar una serie de apuros económicos que le alejarían de la primera línea de acción y que durarían varios años¹¹³. El prelado no olvidaría las

¹⁰⁶ A. López Ferreiro, *Historia...*, VIII, pp. 13-14 y 35-39.

¹⁰⁷ *Ibidem*, VII, pp. 39-40.

¹⁰⁸ *Ibidem*, ya López Ferreiro opinaba que los sublevados trabajaban para Álvaro de Luna y el rey.

¹⁰⁹ *Ibidem*.

¹¹⁰ *Ibidem*, VII, pp. 43-44.

¹¹¹ I. Pastor Bodmer, *Grandesza y tragedia de un valido...*, I, pp. 203-206.

¹¹² A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 50v.

¹¹³ En mayo de 1446 el obispo, refugiado en Baena, solicitaba al cabildo que le enviasen 15.000 mrs por la necesidad que tenía de ellos. Aún hubo algunos canónigos que intentaron retener la entrega del dinero planteando cómo lo devolvería (A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 74v). La necesidad incluso llevó al obispo a imponer un subsidio sobre la sede, sea porque el cabildo accedió a su

acciones de Fernán Ruiz de Aguayo en su contra durante esos meses, por lo que algunos años después aún intentaría vengarse de él, recibiendo el apoyo y amparo del vicario del arzobispo de Toledo¹¹⁴.

Parece difícil, sin embargo, que la entrega de El Burgo de Osma por parte de Juan II a Álvaro de Luna en 1440 fuese una forma de castigar a Pedro de Castilla. Según Loperráez tal entrega se hizo el 15 de mayo¹¹⁵, mientras que el papa había trasladado a Pedro de Castilla a Palencia el 6 de abril¹¹⁶, con lo que seguramente esta noticia era ya conocida en Castilla. Hasta ese momento apenas hay datos que nos permitan ver la colaboración del nuevo prelado con el rey, pese a todo es posible que lo fuese. En 1431 había recibido en guarda cierto dinero entregado por las Cortes, y según la crónica del condestable se le había nombrado por intervención de Álvaro de Luna¹¹⁷. Posiblemente, pues, nos encontremos más con un intento por parte del rey de asegurarse que las fronterizas tierras de la diócesis uxamense estuviesen a buen recaudo en un momento tan delicado como el que vivía.

En los casos más graves, de cualquier forma, el rey no dudó en actuar contra aquéllos que se le oponían de forma directa. Por un lado físicamente, si le era posible; por otro intentando arrebatarles los beneficios eclesiásticos que hubiese podido disfrutar, incluso sedes episcopales. Los casos de Gutierre de Toledo y Martín de los Galos son los más conocidos. El primero fue apresado ante las sospechas de colaborar con los infantes, el segundo nunca pudo ser atrapado. Ambos, sin embargo, vieron cómo el monarca solicitaba a Roma su deposición¹¹⁸. En el caso del segundo el rey informaba de que el prelado había sido contumaz en su rebeldía, que llevaba tres años fuera del reino y que se mantenía junto a los rebeldes, habiendo cometido diversos delitos de lesa majestad, por todo ello solicitaba se investigase el caso y, si entraba en derecho, que se le privase de la sede y se le entregase a alguien idóneo, por el propio bien de la misma. En este sentido el rey se vio favorecido por la acción pontificia, puesto que nombró jueces delegados a tres de sus colaboradores: Lope de Mendoza (que ya llevaba unos años colaborando con el rey¹¹⁹), Sancho de Rojas y Gonzalo de Cartagena. Estos actuaron de forma completamente favorable al rey, nombrando administrador a quien el rey quiso y actuando contra los intereses del prelado huido. Todo esto lo conocemos por la queja que el propio Martín de Galos presentó ante Eugenio IV mientras era embajador de Alfonso V ante el papa. Éste, sin duda necesitado del apoyo del rey aragonés por la cuestión del Concilio de Basilea, nombró un nuevo juez delegado y anuló todo lo hecho por los primeros¹²⁰. Como sabemos, probablemente para evitar el conflicto con el rey castellano, acabó

petición, sea porque no pudo cumplirlo, acabó retirándolo en junio de ese año (ibídem, *Secretaría*, Actas, I, f. 75v)

¹¹⁴ A C Córdoba, caja M, n° 304.

¹¹⁵ J. de Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica...*, II, pp. 280-283.

¹¹⁶ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.

¹¹⁷ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹¹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. 844 y 848, pp. y 367.

¹¹⁹ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

¹²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

deshaciendo lo que el nuevo delegado hizo¹²¹, solucionándose el problema poco después con la muerte del exiliado en la Curia florentina¹²².

Estos son los casos más conocidos, tal vez por la personalidad de los protagonistas, pero hubo más casos. Así, en 1423 ya hemos visto cómo el rey ordenó detener a Juan Vázquez Cepeda, para lo que contó con la colaboración pontificia, que nombró juez delegado a Diego de Fuensalida¹²³. Pese a ello, el prelado consiguió escapar, huyendo a Valencia de donde no tenemos constancia de su regreso. Años después, en 1439 sabemos que el rey ordenó actuar contra Juan Rodríguez de Toro por traición al rey. En concreto, sabemos que su embajador ante el papa consiguió el nombramiento de Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla, para la investigación del caso, con poder para, caso de que se comprobase la culpabilidad del acusado, se le privase de sus beneficios y se le prohibiese tener otros nuevos¹²⁴. El caso cobra algo más de importancia si tenemos en cuenta que al menos desde 1437 era capellán real¹²⁵, apareciendo como sacristán de la Capilla ya en 1433¹²⁶. ¿Qué llevó a un capellán a actuar contra su señor? Dadas las fechas podemos suponer que se unió, de una manera u otra, a los sublevados, lo que causó su caída en desgracia. Además, vemos que al rey no le temblaba la mano en actuar contra uno de sus propios eclesiásticos. Otro caso que ya hemos comentado es el del arcipreste de Cambados, que fue detenido y encarcelado por orden regia por la resistencia que había puesto a la toma de Aguilar de Campoo¹²⁷.

En ocasiones las propias instituciones eclesiásticas podían suponer una ayuda para el rey o los que colaboraban con él en el contexto de los conflictos políticos. Así, hemos visto cómo el cabildo de Córdoba recurrió ante el arzobispo de Toledo el caso del entredicho sobre la ciudad que tenían impusiese su prelado. El vicario del arzobispo, en ese momento Gutierre de Toledo que ya estaba participando en la liberación del rey, aceptó la apelación, con lo que la autoridad del obispo para imponer el entredicho quedaba contradicha por la autoridad superior del primado hispano, que además era su metropolitano¹²⁸. Posteriormente, también hemos podido comprobar cómo el cabildo cordobés no dudó en aceptar la orden regia de retención de las rentas episcopales, ejecutándolo, pese a que poco después aceptasen entregar

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, 180v-182v ; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

¹²² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 26r y ss. Sobre la influencia de la cuestión conciliar, *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.2.4.2.

¹²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 425. Se guarda constancia de tal concesión pontificia en el inventario de documentación papal que encargasen realizar los Reyes Católicos entre 1486 y 1509: Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 24, p. 7. Éste documento lo publiqué y estudié hace años, equivocándome al situarlo en el periodo final del reinado, no tratándose de Juan de Cervantes el obispo contra el que se actúa por retener «ciertos bienes que pertenecían al rey», sino Juan Vázquez Cepeda. O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 166 (el erróneo comentario) y 183 (la transcripción).

¹²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad...*, II, doc. 959, p. 454.

¹²⁵ AS Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 304rv.

¹²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 447.

¹²⁷ L. Barrientos, *Refundición del balconero...*, p. 44, *vid. supra*, apartado 4.2 del presente capítulo.

¹²⁸ A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 44r.

cierta cantidad de dinero al prelado; pero para entonces ya habían finalizado los conflictos generados por el prelado y éste se hallaba en gran necesidad, actuando, pues, más por caridad que por razones políticas.

Como vemos, pues, el monarca tuvo una cierta capacidad de acción a la hora de castigar a los obispos y eclesiásticos rebeldes por medio de la presión sobre sus propios bienes e incluso personas. De cualquier forma, si hay un rasgo característico en todos aquéllos prelados o eclesiásticos que destacaron en la oposición al rey y en la colaboración con sus enemigos es el estancamiento de sus carreras eclesiásticas. Siempre que el monarca pudo ninguno de ellos recibió su apoyo para traslados de sedes o la recepción de nuevos beneficios en los casos de aquéllos que no eran prelados. Así, si Sancho de Rojas y Pedro de Castilla se vieron trasladados en 1440 a sedes más importantes (desde diversos puntos de vista, incluido el económico), parece evidente que no se hizo por que el rey lo solicitase libremente, puesto que estaban entre los principales alzados contra él. Desde ese momento, sin embargo, sus carreras se estancaron, y no porque no intentasen el cambio de sede. Así, al menos en 1442 tenemos documentados sus intentos de acceder a la mitra primada de Toledo, vacante por la inesperada muerte de Juan de Cerezuela. En esos momentos ambos acudieron a la Curia directamente, sin contar con el rey, en quien seguramente sabían que no podrían encontrar apoyo¹²⁹. Efectivamente, no consiguieron la sede, aunque la oferta económica de alguno de ellos en Roma era realmente alta. Ni siquiera los infantes le sirvieron de apoyo en esos momentos pues prefirieron a Gutierre de Toledo, tal vez pensando que podría servirles para atraérsele junto al linaje de Alba. Sobre el resto de los rivales regios, sus destinos fueron dispares: Martín de los Galos murió en el exilio florentino, donde servía al rey Alfonso V y al papa; probablemente Cepeda tuvo el mismo final en el exilio, lo cierto es que no volvió a tener ninguna actividad política. De entre los aquí analizados y contra los que el rey pudo actuar sólo Lope de Mendoza consiguió rehabilitarse a ojos del rey, llegando a colaborar con él de forma activa, incluso frente a los infantes de Aragón.

¹²⁹ Los intentos de ambos por ser elegidos por el papa son notificados por Alfonso de Paradinas al conde de Alba. El 13 de abril Pedro de Castilla presionaba «fortissime» para conseguir la elección, junto a Sancho de Rojas y otros prelados. Sólo cinco días después Castilla ofrecía pagar inmediatamente 12.000 ducados por la anata de la sede, lo que en sí es más parecido a una compra que al pago de una renta. Sin embargo, Gutierre de Toledo les ganó a todos la mano. Sobre esta cuestión véase: J.M. Nieto Soria, «Dinero y política...», pp. 1068 y 1070, donde publica los documentos de la casa de Alba relativos al asunto: A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin numerar, fechas 1442, 04, 13 y 1442, 04, 18.

5. LA POSICIÓN PONTIFICIA Y SU INFLUENCIA EN CASTILLA

Como hemos podido ver al final del apartado anterior, en alguna ocasión el monarca pudo contar con la colaboración del papa a la hora de poder actuar contra algunos de los clérigos rebeldes. Ahora bien, ¿existió alguna línea general en la actuación pontificia sobre los conflictos políticos en Castilla? El hecho de que los pontífices romanos interviniesen en los problemas políticos no era algo nuevo a finales de la Edad Media, y de hecho lo habían hecho frecuentemente a favor de los monarcas, algo ya visto por la historiografía desde antiguo¹. Hay que tener en cuenta, para el contexto que estamos analizando, que la capacidad de actuación del papa era limitada. Si en momentos anteriores el pontificado había mostrado interés e incluso intención de participar política y eclesiásticamente en los reinos occidentales por medio de los legados, la finalización del Cisma de Occidente por medio del Concilio de Constanza, así como los acuerdos alcanzados con las distintas naciones, hizo que la capacidad y la propia voluntad de intervención pontificia quedase cortada². Martín V envió legados y nuncios a Castilla en esos momentos³, pero se cuidó mucho de hacer que sus objetivos y poderes no pudiesen significar un daño para la autoridad regia⁴.

Así pues, el pontificado no dispuso de la capacidad de acción necesaria como para intervenir de forma directa en los conflictos políticos internos de Castilla, de forma que su posición pudiese decidir la balanza hacia uno u otro bando. Ahora bien, ¿existió algún tipo de intervención pontificia?, ¿se debió siempre a iniciativas castellanas?, ¿qué líneas adopta? Como veremos el pontificado actuó siempre por alguna petición llegada desde Castilla. Normalmente, además, éstas provenían del ámbito eclesiástico. No faltarán, empero, las peticiones regias y desde algún punto de los rivales regios, habrá que analizar, en tal caso, las respuestas ofrecidas.

5.1. La Iglesia como víctima de los conflictos políticos: las peticiones al papa

Uno de los aspectos que más recurrentemente aparece en la documentación conservada sobre los conflictos políticos, sobre todo en la pontificia, es aquella que atañe a los múltiples y diversos perjuicios que la Iglesia y sus miembros sufrían por los altercados y los enfrentamientos políticos. A lo largo de todo el reinado podemos encontrarnos en la documentación pontificia peticiones de amparo al papa por parte de la Iglesia castellana, así como de miembros de diversa entidad dentro de su jerarquía, por las que informaban al papa de cómo estaban viendo sus bienes y beneficios ocupados por diversos laicos y eclesiásticos, nobles, ciudadanos, prelados,

¹ Ya a finales del siglo XIX era consciente de ello J. Hergenröther, «Principles of the Middle Ages...», pp. 285-286; pese a que la obra es una notable apología del papado.

² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 83-86.

³ *Vid. supra*, capítulo primero, apartado 3.2.2.; P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique...*, pp. 164-176.

⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 87.

prebendados... la variedad es muy amplia. Esto no sólo afectaba a los servidores regios, también encontraremos algún caso de instituciones o personas que, enfrentados al rey, están viendo sus bienes ocupados, además de muchas otras que, sin participar activamente en los conflictos vieron cómo éstos servían para que algunos intentasen ocupar sus bienes. Este tipo de actos no era nuevo, teniendo noticias de que ya en época de la guerra civil que subió al trono a la dinastía Trastámara se habían dado actuaciones semejantes, lo que llevó a un compromiso de la monarquía para actuar contra ellas⁵. Sin embargo, dado el intenso carácter conflictivo durante el reinado de Juan II, tales situaciones alcanzaron tal vez su punto más elevado.

La documentación pontificia que nos informa de tales conflictos es muy formularia, y se repiten muchas veces los datos, sin embargo nos dará datos suficientes como para profundizar en el tema. Normalmente se indica si los que ocupan las propiedades eclesiásticas son laicos y/o eclesiásticos, especificándose alguna vez los títulos (pero no el específico, sólo duque, conde, arzobispos, obispos...). También se indica qué era lo que estaban viendo ocupado, detallándose si eran bienes, rentas, lugares, villas... No siempre coinciden, por lo que nos sirve para conocer la extensión del problema. El papa solía nombrar conservadores a diversos eclesiásticos, lo cual puede darnos algún dato más, puesto que a veces nos encontramos a colaboradores regios. Así, tendremos que valorar en su momento si eso pudo responder a un intento pontificio de colaborar con el monarca, nombrando a sus servidores para facilitarle el medio de acción para responder a los conflictos.

Ya con los problemas políticos que se dieron entre 1420 y 1422, al hilo de las consecuencias y movimientos del Golpe de Tordesillas y la posterior fuga regia, nos encontramos con numerosas quejas y reacciones pontificias. Así, debió haber problemas en Sevilla a finales de 1420 pues sabemos, al menos, que algunos laicos y clérigos ocuparon e intentaron usurpar ciertos bienes y rentas del monasterio de Santa Clara de esa ciudad. La abadesa recurrió a Roma, y el papa nombraba el 16 de febrero de 1421 al prior de Santiago, y al arcediano y tesorero de Sevilla como conservadores de sus bienes⁶. En ese mismo conflicto se vería también afectado el monasterio de San Juan de Corias, en la diócesis de Oviedo, porque diversas personas estaban ocupando sus posesiones y rentas, por lo que nombró conservadores a los abades de Valdediós y Sahagún, junto al deán de León⁷, por entonces Alvar Pérez Barreguín⁸.

En 1428, cuando los conflictos se reavivaron y caminaron hacia el enfrentamiento y la salida de los infantes de Castilla, el monasterio de Santo Domingo de Silos sufriría las consecuencias. Así, sabemos que vio ocupados y destruidos sus

⁵ *Cortes...*, II, pp. 246 y 247. Tanto mitras como conventos y cabildos sufrieron las consecuencias lo que llevó a la monarquía a actuar en consecuencia y a compensar por las pérdidas: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 96.

⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 358, f. 52v.

⁷ *Ibidem*, f. 52r.

⁸ Lo era al menos ya desde 1419 (M.I. Nicolás Crispín, y otros, *La organización del cabildo catedralicio leonés...*, p. 120). En 1420 aparece también mencionado así (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152), y lo sigue siendo años después, por ejemplo, en 1424 (Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 49, doc. 17).

bienes por las acciones de laicos y eclesiásticos, incluyendo algún noble entre aquéllos y obispo entre éstos. Los conservadores, en este caso, serían el obispo de Osma, el abad de Sahagún y el abad de San Salvador de Oña⁹. Sin duda la cercanía de la frontera navarra debió influir en todo ello, y nos hace pensar quién era el prelado que les usurpaba los bienes. A veces ni siquiera los que eran conservadores se veían a salvo de las usurpaciones, o, tal vez, el hecho de serlo les sirvió para crearse enemigos. Buen ejemplo lo encontramos en el abad de San Salvador de Oña, si éste había sido nombrado conservador el 30 de junio de 1428, el 9 de junio de 1430 el papa tenía que nombrar jueces conservadores para que protegiesen al propio monasterio de San Salvador, pues estaban ocupando bienes suyos¹⁰. Poco después, el 7 de julio, otra institución burgalesa debería ser protegida por el papa, en concreto el Hospital del Rey extramuros de la ciudad, por las mismas razones¹¹.

El hecho de que la vida fuese más o menos observante, más o menos retirada, no afectó al hecho de que los conventos se viesan atacados, lo que le quita un cierto matiz político-religioso a la cuestión. Esto es así porque también los más observantes se vieron atacados. Así, el 28 de enero de 1429 el papa ordenaba proteger y restituir los bienes que algunos prelados y nobles habían ocupado al monasterio cartujo de El Paular¹².

En ocasiones no sólo eran los bienes de las congregaciones lo que peligraba, sino el propio orden interno y la seguridad del mismo. Así, sabemos que en 1444 la abadesa María Rodríguez de Galaneta, del monasterio de Santa María de Barria, en Calahorra, apeló al papa porque por los muchos conflictos y guerras que se estaban dando en aquéllas tierras, no podía regir y gobernar el monasterio en paz. Éste nombró conservadora del monasterio a la abadesa de Las Huelgas de Burgos¹³. Sin duda la cercanía de la frontera navarra tenía mucho que ver en todo ello.

También otras instituciones como las universidades y las órdenes militares sufrirían las consecuencias. Por ejemplo, sabemos que la universidad de Salamanca se había quejado en 1432 porque se le habían ocupado y retenían posesiones, derechos y frutos por parte de clérigos y laicos, prelados y nobles, por ello el papa nombra conservadores de la universidad al arzobispo de Toledo, al obispo de León y al maestrescuela de Salamanca¹⁴. La Orden de Alcántara se vio afectada en varias ocasiones por la alienación política de sus maestros. En 1428 el papa tuvo que emitir una bula protegiendo sus bienes y nombrar conservadores para ello¹⁵, sin duda la colaboración con el rey del maestre pasaba factura. Años después la activa participación de Gutierre de Sotomayor junto al rey también le pasaría factura a la orden. Así, el 1 de febrero de 1446 el papa escribía al prior del monasterio de

⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 120rv.

¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, f. 131r.

¹¹ Se nombró al deán de Toledo, arcediano de Burgos y cantor de Segovia, A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, f. 131v.

¹² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 127rv.

¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, 235v-237r.

¹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 838, p. 356.

¹⁵ En este caso el abad de San Martín de Valdeiglesias, el arcediano de Toledo, y el maestrescuela de Córdoba: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 123r. 1428, 09, 30.

Guadalupe para encargarle que ordenase a los obispos de Coria y Plasencia que no actuasen de forma indebida en las propiedades de la orden que estuviesen en sus diócesis¹⁶.

No sólo los monasterios u ordenes regulares sufrían las consecuencias. También otras instituciones como los cabildos sufrieron las consecuencias de los enfrentamientos, lo que provocó numerosas apelaciones a Roma. El 22 de abril de 1422 el papa nombraba conservadores de los bienes del cabildo y deán de Ávila a los obispos de Salamanca y Zamora, así como al abad de Santa María del Burgo (diócesis abulense), porque se le habían quejado que estaban viendo ocupados sus villas, lugares y rentas.

Entre 1427 y 1428 la sede leonesa sería el objetivo de los usurpadores. El 19 de febrero el papa escribía nombrando conservadores al obispo de Astorga, al abad de San Isidoro y al arcediano de Zamora, pues diversos prelados y nobles habían ocupado bienes de la sede¹⁷.

En 1429 los problemas siguieron afectando al cabildo y al deán de Astorga. Es digno de mención el hecho de que el prelado fuese Sancho de Rojas, por lo que habrá que analizarlo como un ejemplo de protección del papa a los servidores regios. Así, seguramente la posición del prelado hizo que su sede fuese objeto de la rapiña de los partidarios de los infantes, así como de otros nobles que simplemente buscaban aprovecharse de las aguas revueltas. El 13 de febrero de 1429 el papa daba unas *litterae executoriae* por las que nombraba jueces conservadores de los bienes del deán y cabildo a los obispos de Oviedo, León y Zamora, durante un tiempo de quince años¹⁸. Sorprende el periodo tan extenso de tiempo, lo que nos indica seguramente que el papa sabía que los pleitos podían durar mucho tiempo.

En uno de las escasas menciones que tenemos a ocupaciones de tierras en tiempos pacíficos nos encontramos como perjudicada a la sede zamorana. En concreto en junio de 1433 el papa nombró conservadores al abad de Sahagún al abad de Valladolid y al deán de Ávila para que asistiesen al obispo y cabildo pues se le habían quejado de que se les arrebataban y retenían bienes, rentas y propiedades¹⁹. Poco después ocurría algo parecido en la sede placentina, pues sabemos que el 7 de julio de 1434 el papa Eugenio IV daba una bula conservatoria para los bienes del deán y cabildo, porque se les habían ocupado castillos, villas, tierras y otras posesiones²⁰. Dada la cercanía geográfica de las sedes a la frontera portuguesa hemos de pensar que tal vez se debiese a los últimos coletazos del enfrentamiento con el infante Enrique.

En 1438, con las sublevaciones nobiliarias comenzarían de nuevo los problemas. La sede de León pronto los sufriría pues el merino mayor de Asturias, Pedro de Quiñones, ocuparía la ciudad y se incautaría de todas las rentas de la mesa episcopal,

¹⁶ Biblioteca Nacional, ms. 622, ff. 132r-135v.

¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 122r.

¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 124r; existe copia en Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 238v.

¹⁹ A C Zamora, 1/13.

²⁰ Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5426, f. 10v. Se trata de un inventario de los documentos del archivo de la catedral, citando la signatura leg. 1, n° 13. No he podido comprobar si aún sigue allí el original.

que en esos momentos estaban bajo administración pontificia dado que la sede estaba vacante²¹. En 1442 tenemos una bula pontificia llamando a la devolución de los bienes ocupados y nombrando conservadores al obispo de Astorga, el abad de San Isidoro y al de Sahagún²². ¿Por qué se tardó tanto en recibir o en solicitar la ayuda? Tal vez el estado de vacante de la sede y la ocupación de la ciudad hizo que fuese muy difícil poder apelar al papa.

Pero no sería la única sede que sufriría los ataques. En 1441 sabemos que el cabildo y el obispo de Ciudad Rodrigo llevaban tres años sufriendo ataques, lo que les había obligado a excomulgar a diversos regidores y oficiales del concejo, puesto que les habían prendido vasallos, tomado bienes y ocupado los lugares de La Boza, La Granja y La Cortizada²³. Un año después, en 1442, sería el cabildo de Salamanca quien sufriese las consecuencias de los conflictos (y como veremos, de alguno de las actuaciones de alguno de sus miembros). Así, el 23 de marzo de ese año el papa nombraba conservadores al obispo de Ávila y al abad de Valparaíso, para que actuasen contra todos aquéllos que inquietasen o retuviesen los prestamos, beneficios o demás bienes y derechos del cabildo de Salamanca²⁴. Es digno de mención el hecho de que se hable específicamente de beneficios (lo que nos hace pensar que algún canónigo o prebendado estaba viéndolos ocupados), así como quién era nombrado el principal conservador: Barrientos²⁵.

En 1450 la sede astoricense de nuevo sufriría las consecuencias de los conflictos, en este caso, seguramente, los que se daban cerca de la zona entre el rey y el conde de Benavente, pues el papa condenó a los señores y poderosos que atentaban contra las tierras y hacienda del obispo y cabildo de Astorga²⁶.

Los problemas que ya hemos comentado que sufría Salamanca tuvieron una larga repercusión, pues en el 19 de noviembre de 1453 aún actuaba como conservador de sus bienes Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila en esos momentos, y conservador según la bula de Eugenio IV del 23 de mayo de 1442 (ya mencionada). El obispo actuaba por ello, y amenazó con censuras eclesiásticas a todos aquéllos que no devolviesen los frutos, décimas y censos, castros, villas y lugares que le pertenecían y tenían ocupados diversos prebendados y laicos²⁷.

A veces eran personas concretas las afectadas, sin que se les conozca ninguna filiación política. Así, el 19 de febrero de 1429 el papa ordenaba proteger los bienes de Álvaro de Mesa, canónigo de Burgos y vicario perpetuo de Soria (debe ser de la concatedral de San Pedro de Soria) quien estaba viendo ocupados sus bienes por eclesiásticos y laicos de las ciudades de Osma, Burgos y del resto de la diócesis uxamense. Para ello nombraba conservadores a los obispos de Calahorra y Tarazona,

²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550.

²² A C León, nº 6332, 24 de octubre de 1442.

²³ A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (leg. 24, nº 12B y 12C); A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, *Documentación medieval...*, pp. 321 y 327.

²⁴ A C Salamanca, caj. 15, leg. 2 nº 24.

²⁵ Esto será analizado en el apartado 5.2.

²⁶ A C Astorga, ms. 4/16, ff. 74rv; una copia también en Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 236v.

²⁷ A C Salamanca, caj. 15, leg. 2, nº 2.

además del arcediano de Palenzuela²⁸. También Frutos Monte vio afectados sus múltiples beneficios, por lo que el papa nombró conservadores el 1 de marzo de 1429, pues además de eclesiásticos, laicos de las ciudades de Toledo, Segovia y Ávila estaban ocupando sus beneficios²⁹. Tal vez haya que relacionar estas acciones con los numerosos pleitos y denuncias que había recibido por parte de varios eclesiásticos castellanos por sus actividades un tanto irregulares³⁰.

Los preladados también se verían afectados, y podemos sospechar que aquéllos que estaban lejos de sus sedes eran más propensos a sufrirlo. Así, en 1430 el obispo de Lugo tuvo que ver protegidos sus bienes por el papa, puesto que estaban siendo usurpados. En este caso, además, nos encontramos ante un antiguo colaborador regio que ahora estaba al pontificio en la Curia, por lo que ambos podían estar interesados en protegerle³¹.

Hay más ejemplos de ataques contra preladados colaboradores regios. Ya hemos visto el caso del obispo de Ciudad Rodrigo, Alfonso Sánchez de Valladolid, junto a todo el cabildo³². Poco después el papa intervendría para proteger los bienes eclesiásticos de Juan de Cerezuela. En este caso el papa indicaba que estaba siendo atacado por nobles y por miembros de su propio cabildo, por lo que comparaba su situación con la de santo Tomás de Canterbury. Indicaba, además, que la bula debía publicarse en Madrid y en Talavera de la Reina, y obligaba a la devolución inmediata de todos sus bienes y que se le permitiese acceder a su Iglesia. Si tenemos en cuenta que era el hermano de Álvaro de Luna, y uno de los principales servidores, junto a él, del rey, comprendemos rápidamente el porqué de la comparación pontificia y su magnificación³³.

Poco después sería el obispo de Plasencia el que sería objeto de diversos ataques, viendo, además, ocupados sus bienes, rentas y posesiones. El papa escribió al obispo de Palencia, al abad de Valladolid y al oficial de Segovia para que actuasen como conservadores del mismo el 5 de mayo de 1444³⁴.

Como vemos, las fechas de las principales quejas a Roma y las contestaciones de los pontífices coinciden casi siempre con los principales momentos conflictivos. Esto viene a mostrarnos la relación casi directa entre una situación y la otra, lo que hemos podido comprobar de forma efectiva en algún caso, como el leonés. También es digno de mención cómo los monasterios y los cabildos sufrieron en numerosas ocasiones numerosos perjuicios, sin duda porque eran los más débiles y los que

²⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 125r.

²⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 124v.

³⁰ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

³¹ Se nombró conservadores al deán de León, arcediano de Nerín y al oficial de Orense (como vemos todos eclesiásticos cercanos a la sede, no como en otras ocasiones): A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, f. 92v.

³² A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (leg. 24, n° 12B y 12C); A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, *Documentación medieval...*, pp. 321 y 327.

³³ A C Toledo, O.8.A.1.2; véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 216-221. Los intentos de amparo pontificio fueron repetidos.

³⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 171r-172r.

menos capacidad propia tenían para resistirse. Pese a todo, los preladados, e incluso los maestros de las órdenes militares, también se vieron afectados.

5.2. La protección al rey y sus colaboradores

Evidentemente, Juan II se vio afectado en numerosas ocasiones por los conflictos políticos y las actuaciones de sus rivales. José Manuel Nieto Soria ya señaló hace años cómo Martín V actuó en diversas ocasiones entre 1423 y 1425 para defender los intereses de Juan II ante los perjuicios que recibía en materia jurisdiccional por las acciones de eclesiásticos favorables a los infantes de Aragón³⁵, así como en cuestiones eclesiásticas que podían llegar a tener una notable repercusión política, como el caso de las actuaciones contra maestros de las órdenes militares en 1430³⁶. Estas concesiones fueron posteriormente confirmadas por Eugenio IV en 1435³⁷. Esto ya vino a mostrarnos dos claras líneas de acción del pontífice en cuanto a la posición del monarca, pero como veremos también los colaboradores regios pudieron disfrutar de la protección papal.

5.2.1. *El papa protege al rey*

Tanto Martín V, como Eugenio IV no dudaron en actuar para proteger al monarca de los posibles perjuicios que pudiese recibir por las acciones de los sublevados, ya fuesen laicos y clérigos. Tal y como hemos avanzado ya, entre 1423 y 1425 el papa actuó varias veces para proteger los intereses regios, puesto que, según el monarca se había quejado, algunos eclesiásticos estaban ocupando sus villas y posesiones³⁸. Como en los casos mencionados anteriormente en que trataba de defender a eclesiásticos, el papa recurrió a nombrar jueces delegados que actuasen contra los clérigos que cometían tales actos. En la primera ocasión, en 1423, nombró a los obispos de León y Salamanca, en la segunda, en 1425, al de Cuenca, también al arzobispo de Toledo y a los obispos de Cuenca y León, al arzobispo toledano solo, y en 1430 escribió al rey directamente. Desde luego, no podía haber acción más directa. En los primeros casos consta la petición de ayuda regia, pero no así en la última. Estas comisiones debieron ser vistas como el pontificado como un claro beneficio para el rey, puesto que años después Eugenio IV no dudó en confirmarlas³⁹.

Pero, además, la documentación pontificia nos informa también de otros tipos de actuación. En algunas ocasiones actuó directamente contra aquéllos que se habían

³⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 50; citando: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 245v-247v y 249v-250.

³⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 250r-251r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 50; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 107.

³⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n° 174 y 174bis; existe noticia también en este mismo archivo en *Estado-Roma*, leg. 847, n° 24, p. 9; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 146 y 184.

³⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 245v-250r.

³⁹ Los documentos anteriores se conocen, de momento, por la confirmación de Eugenio IV, que se extiende en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, entre los ff. 245v-250v.

destacado por sus acciones contra el rey. Ya se ha comentado en numerosas ocasiones el caso de Gutierre de Toledo, detenido por orden regia. El papa comisionó, como hemos visto a ciertos prelados para que investigasen el caso⁴⁰. Además, en mayo de 1432 escribió también a los mismos para que actuasen con madurez e integridad⁴¹, sabiendo, sin duda, que la cuestión era delicada pues estaba en juego la capacidad regia de actuar sobre un traidor, pero también la pontificia de defender a un eclesiástico. La comisión sería repetida en mayo del año siguiente⁴². Ese mismo año, en septiembre, daba otra comisión, esta vez para actuar en el caso (ya conocido y mencionado también) del obispo de Coria⁴³. En ambos casos, el hecho de que el papa nombrase a colaboradores regios para actuar contra los obispos rebeldes era, de por sí, bastante significativo. Las acciones de estos, evidentemente, no hicieron sino confirmar esta sospecha, pues nombraron administrador de la sede a quien el rey había nombrado antes, contando con la colaboración del cabildo. Así, tanto los jueces conservadores, como el propio cabildo, demostraron a su vez su fidelidad al rey. Estas actuaciones anulaban de hecho las palabras que el pontífice había dirigido a uno de los conservadores, el obispo de Plasencia, al que informaba de cómo el rey, con gran escándalo, había nombrado un administrador, lo que iba contra derecho⁴⁴. ¿Acaso estaba indicando al obispo el camino a seguir? Si no era así, desde luego, el obispo y sus compañeros de legación supieron perfectamente qué era lo que tenían que hacer: legalizar la situación. Esto no debió tardar en llegar a oídos del pontífice, sin embargo no haría nada hasta que el propio Martín de los Galos se quejase.

Otros prelados también sufrieron las consecuencias de haberse opuesto al monarca. Así, el 12 de julio de 1441 Pedro de Castilla era citado ante el papa, a causa de sus desavenencias con el rey (lo que el papa indicaba que era poco apropiado por su consanguinidad y por el afecto que debían tenerse), para intentar conseguir la unión de nuevo de ambos⁴⁵. El hecho de que el papa convocase al obispo a la Curia (y sobre todo tal y como lo hacía: «volumus et tenore presentium mandamus») le da al asunto un cierto matiz de reprimenda, de intento del pontífice de alejar al prelado de la política castellana y en la Curia poder conducirle al servicio regio. No sería el único caso, así el 8 de febrero de 1446 Eugenio IV ordenaba a Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, a que acudiese a la Curia de Roma en cuanto leyese el breve en el que tal orden se le anunciaba «in virtute sancte obedientie»⁴⁶. Todo parece indicar que podría tratarse de una consecuencia de sus actos contra la soberanía regia en Córdoba y

⁴⁰ *Vid. supra*, apartado 4.1.; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, pp. 122-124; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 129-130; sobre la autorización episcopal de Pedro Alfonso de Valladolid: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.

⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 83r.

⁴² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 4r.

⁴³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 11rv. *Vid. supra*, apartado 4.1.; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 12r.

⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 131v-132r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 996, p. 484.

⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 177v.

Andalucía mientras apoyaba al infante Enrique. De este modo, los dos prelados que participaron activamente en los movimientos políticos entre 1438 y 1445 se vieron convocados por el pontífice, para tratar sus desacuerdos con el papa, en un claro ejemplo de intento pontificio de presión sobre el clero castellano para conseguir un objetivo favorable al rey.

También el evitar hacer caso en las peticiones que pudiesen llegar a la Curia procedentes de personas distintas al rey suponía una forma de proteger al monarca en cuanto a los conflictos que se podían dar en Castilla. Así, por ejemplo, el 27 de mayo de 1445 el papa contestaba una misiva al príncipe Enrique en la que le indicaba que lamentaba no poder hacer caso a su petición para que nombrase obispo de Ávila a Juan Alfonso de Cuenca, puesto que ya había nombrado a otra persona a petición del rey, su padre⁴⁷. Como se sabe desde 1441 el príncipe había ido participando de forma cada vez más activa en la política, llegando a ser uno de los principales apoyos de los infantes para someter el rey a verdadero cautiverio en 1443, y del rey para conseguir su posterior liberación en 1445. Tras esto, como vemos, el príncipe no dudaba en plantear sus propias peticiones sobre sedes episcopales al papa, colocando al pontífice en una difícil tesitura (puesto que era el príncipe heredero al trono), y en lo que podía suponer un auténtico daño para la autoridad y la soberanía regia. Así pues, el no colaborar con esas peticiones era una forma de defender la posición regia, así como la soberanía sobre los derechos regios de suplicación.

La protección también se dio contra intentos que podían suponer un cierto perjuicio para el reino, por las acciones de otros vecinos. Así, en el momento de hablar de las relaciones con el pontificado tras el cierre del Concilio de Basilea, hemos podido comprobar cómo el papa actuó en alguna ocasión sobre la sede cartaginense, para intentar evitar los intentos aragoneses de secesionar el arcedianato de Orihuela para crear una sede episcopal que no dependiese de un prelado castellano⁴⁸. Efectivamente, el 11 de octubre de 1443 el papa emitía una bula *ad futuram rei memoriam* por la que no se obedeciese los mandatos y sentencias que desde Basilea se habían dado para dividir la sede cartaginense y crear un obispado en Orihuela, ordenando que la sede permaneciese unida y el obispo no tuviese impedimento en recibir las rentas provenientes del reino de Aragón⁴⁹.

5.2.2. *La protección a los colaboradores regios*

Aquéllos que colaboraban activamente con el rey también fueron objeto de los ataques de los que rebelaban contra él, como hemos podido ver. En la misma línea de lo que el papa había hecho con el rey, podemos pensar que habría hecho con sus servidores, como efectivamente podemos comprobar. Hace unos años ya pude comprobarlo para el caso concreto de los arzobispos de Toledo, que en diversas

⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 174v.

⁴⁸ *Vid. supra*, capítulo segundo.

⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 284r-286r.

ocasiones sufrieron las acciones de los rivales regios, siendo defendidos por los pontífices⁵⁰. Como podremos comprobar a continuación, fue una tónica generalizada.

Al hilo de la narración de los perjuicios que recibieron los eclesiásticos durante los conflictos se han mencionado alguno de ellos. Así, a finales de 1428 el cabildo y el deán de Astorga estaban sufriendo las consecuencias, sin duda, de la posición de su prelado de colaboración constante junto al rey, por lo que el pontífice no dudó en prestarles su protección, nombrando conservadores el día 13 de febrero de 1429⁵¹. Ese mismo obispado sufriría en 1450 nuevas rapiñas, probablemente en el marco de las acciones del conde de Benavente, siendo importante en este caso la noticia de que el obispo, Álvaro Pérez de Osorio, había sido nombrado por intercesión del condestable, lo que seguramente le situaba en su órbita⁵². En este caso el papa emitió una nueva orden de que se respetasen sus bienes y se actuase eclesiásticamente contra los usurpadores⁵³. El caso de Astorga es un buen ejemplo de cómo el cambio de un prelado podía afectar a la sede si difería el posicionamiento político con el del sucesor. Buen ejemplo lo encontramos en la sede astoricense. Ya hemos podido comprobar cómo entre 1428 y 1430 la sede y el obispo habían sido objeto de diversos ataques y usurpaciones. Esto no se repitió en 1438 y 1439, cuando el obispo pasó a estar enfrentado al rey, o, en caso de sí ocurriese pero realizado por partidarios regios, no obtuvo la protección pontificia. Sin embargo, una vez que fue obispo de la misma volvió a ser un colaborador regio nos encontramos con nuevas acciones pontificias en su favor.

En los conflictos de 1428 el papa también se vería obligado a proteger a Alfonso de Cusanza, obispo de León, ante los daños que recibía en los bienes de la sede⁵⁴. Hay que tener en cuenta que este prelado era miembro del Consejo Real y confesor regio, con lo que su cercanía al rey estaba garantizada. De hecho, él había participado en el perdón general que dictó el 28 de noviembre de 1427 Juan II⁵⁵. Su presencia en la corte debía ser continuada, dado su servicio al rey (al menos como confesor) pues tuvo que solicitar al papa una dispensa para ello, pues iba incluso de las normas de las constituciones de su orden⁵⁶. Todo esto, sin duda, hizo que fuese un objetivo de los rivales del poder regio, y, a su vez, que el pontífice buscase protegerle.

Ejemplo semejante será el maestro de Calatrava, Luis de Guzmán, quien en 1427 se hallaba también en el Consejo en el momento de otorgarse el perdón regio⁵⁷, y que desde ese momento colaboraría con el monarca en los enfrentamientos con los

⁵⁰ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 211-224.

⁵¹ Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 238v.

⁵² *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁵³ A C Astorga, ms. 4/16, ff. 74rv; documento publicado por G. Cavero Domínguez, S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 495.

⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, f. 122r.

⁵⁵ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356. Sobre este importante perdón y su significado político véase: J.M. Nieto Soria, «Los perdones reales...», pp. 231-233.

⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 737, p. 287.

⁵⁷ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v.

infantes de Aragón. Así, en agosto de 1428 marchaba junto al rey camino de Peñafiel para su ocupación⁵⁸, siéndole entregado un año después en guarda el arrestado duque de Arjona (lo que nos muestra claramente la fiabilidad que el rey ponía en su posición política)⁵⁹. En todo ello hemos de ver la causa de que el papa también le protegiese en septiembre de 1428, pues había recibido noticia de que estaban ocupando diversos bienes⁶⁰, sin duda como represalia por su participación en la toma de Peñafiel.

La conflictividad de estos años no respetó ni siquiera a los colaboradores pontificios, como ya hemos comentado en el caso de Martínez Dávalos, obispo de Lugo a lo largo del año 1430. En este caso, además, nos encontramos con un caso un tanto dudoso. Por un lado había sido colaborador regio, participando en la audiencia y siendo embajador ante el Concilio de Constanza (lo que le da un matiz de mayor cercanía a la reina Catalina que los infantes de Aragón), esto podría indicarnos que quien estaba actuando contra él eran los partidarios de los infantes, viendo en él un obispo alejado de su sede, y con antecedentes de colaboración con el rey. Pero, además, era miembro de la familia del antiguo condestable Ruy López Dávalos⁶¹, con lo que pensamos que eso debería haberle atraído algún respeto por parte de los colaboradores de los infantes, dados los servicios que aquél había prestado junto al infante Enrique. Pienso, de todas formas, que estos ataques suponían más una muestra de la flaqueza de la memoria política que un posible indicio de acciones regias contra él. Sea como fuere, ya hemos visto cómo el 13 de septiembre de 1430 el papa nombraba conservadores⁶².

La lista de colaboradores regios que durante esos años se vieron perjudicados por las acciones de los rebeldes al rey, y beneficiados de la ayuda pontificia, es extensa. A los comentados anteriormente habría que añadir al obispo y cabildo de Plasencia, quienes tuvieron que ser protegidos por el papa en 1434⁶³. Esta mención es extraña, puesto que es la única que encontramos en un momento de paz en el reino. Esto parecería indicar que probablemente se trate de una confirmación de Eugenio IV de un nombramiento de conservadores por parte de su antecesor, sin embargo la mención del documento no lo indica. Acaso, empero, habría que relacionarlo con su participación en el caso de Gutierre de Toledo, caso para el que fue comisionado como juez delegado por el papa Eugenio IV en 1432⁶⁴. ¿Acaso la familia del detenido, que tenía propiedades en la zona de cierta importancia⁶⁵, había tomado represalias contra el prelado? La hipótesis es sugestiva pero no hay datos que nos lleven hacia tal conclusión.

La vuelta a los conflictos desde 1438 volvería a causar los mismos males a los colaboradores regios y la misma respuesta por parte del papa. En algunos casos, por

⁵⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 42-43.

⁵⁹ *Ibidem*, pp. 39-49.

⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, f. 123r.

⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

⁶² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, f. 92r.

⁶³ Recibían conservadores en 1434, por parte de Eugenio IV: Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms 9/5426, f. 10v. El copista de confundió e indicó que el papa era Sixto IV.

⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

⁶⁵ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 72-87.

diversas circunstancias, vemos que, incluso, se repitieron las sedes episcopales sobre las que recaían las usurpaciones de bienes y propiedades. Así, en el caso de León el papa tuvo de nuevo que proceder a protegerla, aunque en este caso los ataques no se debían ya al hecho de que su prelado fuese un colaborador regio, sino porque la sede estaba vacante⁶⁶. En algunos casos, empero, los ataques fueron continuados y contaron incluso con la colaboración del propio cabildo, como ocurrió en el caso de Juan de Cerezuela entre 1441 y 1443, lo que hizo que el papa actuase en diversas ocasiones para intentar ayudarle⁶⁷, incluso contra su propio cabildo y clero toledano⁶⁸, lo que hizo que, una vez fallecido el prelado, el cabildo y del deán sollicitasen el levantamiento de las penas impuestas (que no su perdón)⁶⁹. Su hermano, Álvaro de Luna, también fue protegido por el papa en sus posesiones eclesiásticas, que también estaban siendo atacadas. Así, el 16 de enero de 1442 el papa ordenó que se le reintegrase la capilla de la que era dueño en Toledo, así como que se respetase la misma y sus privilegios⁷⁰, que sin duda estaba siendo atacados por los mismos que no respetaban la dignidad arzobispal de su hermano. Nos encontramos, sin duda

En otros casos la vuelta a los conflictos supuso un retorno a los problemas para la sede y el prelado. Así, ya hemos visto cómo Plasencia había sido objeto anteriormente de diversos ataques, lo que se repitió al menos a partir de 1444, pues el papa tuvo que nombrar nuevos conservadores para la sede en abril de ese año⁷¹, pues el obispo estaba sufriendo numerosos daños al ver ocupados sus lugares y rentas. Hay que tener en cuenta que en esos momentos Gonzalo de Santa María seguía siendo el obispo de Plasencia, y que en los últimos años había colaborado activamente al servicio del monarca⁷².

Rodrigo de Luna también se vería afectado por los enfrentamientos que se daban al final del reinado. Así, en 1450, y al hilo seguramente de los enfrentamientos con el entorno del conde de Benavente, debió sufrir diversos perjuicios en las posesiones de la sede arzobispal compostelana, porque el papa nombró conservadores de los mismos, a petición del propio Rodrigo de Luna, al obispo de León, al abad de San Pelayo ante Altares, al prior de Guadalupe y al maestrescuela de Salamanca⁷³.

En ocasiones, empero, los males no provenían de un enfrentamiento político con rivales del monarca, sino con enemigos que las propias acciones al servicio regio le habían granjeado al personaje en cuestión. Es el caso de Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, quien, por las acciones que llevó a cabo para garantizar a su hermano Fernando la posesión de la sede cauriense entre 1442 y 1445⁷⁴, se vio enfrentado al conservador de la sede, el obispo placentino, quien junto a los partidarios del candidato pontificio en Coria no dudaron en seguir presionando los

⁶⁶ A C León, n° 6332; *Vid. supra*, apartado 5.1.

⁶⁷ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 216-224.

⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 169rv; también *Reg. Vat.*, 365, ff. 275r-277r.

⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 172rv.

⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 317rv.

⁷¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 171r-172r.

⁷² *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁷³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 4rv.

⁷⁴ Sobre éste conflicto véase O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...»

bienes del maestrazgo de la orden incluso después de que el conflicto finalizase, puesto que en 1446 el papa se veía obligado a nombrar un delegado para que presionase al obispo de Plasencia y al de Coria para que esos ataques finalizasen⁷⁵.

El pontificado también fue una fuente de recompensas para los que colaboraban con el rey en los contextos conflictivos, pues, además de proteger sus intereses podía, en ocasiones, otorgarles otro tipo de gracias. Buen ejemplo lo encontramos en el conde de Alba. Éste había participado activamente junto a su tío el arzobispo de Toledo en la liberación del rey de manos del infante Juan, lo que sin duda hizo que fuese bien visto por los ojos del pontífice. Poco después, en concreto en el 24 de agosto de 1447, el papa le hacía objeto de diversas concesiones: poder nombrar su confesor a quien estimase oportuno y que éste pudiese darle todas las absoluciones necesarias, incluidas las reservadas a la autoridad pontificia⁷⁶; también le concedía una dispensa *in articulo mortis*⁷⁷; y hacía extensiva esta última concesión a las veinte personas que él quisiese (en lo que estaba dirigido a su propio círculo cortesano)⁷⁸. Este tipo de concesiones también se dirigieron a eclesiásticos, buen ejemplo lo encontramos poco después en el caso de Gonzalo de Vivero, elegido obispo de Salamanca colaboró en diversas ocasiones con el monarca, siendo el elegido para otorgar reservar cincuenta y un beneficios en Castilla para quien quisiese el rey⁷⁹. Apenas unos meses antes, el 17 de diciembre de 1447, había recibido una dispensa del papa para que pudiese nombrar su confesor a quien él quisiese, y que le pudiese otorgar las mismas dispensas que se han comentado para el caso del conde de Alba⁸⁰.

En ocasiones este tipo de dispensas venían provocadas por las propias acciones que los colaboradores regio se habían visto obligados a llevar a cabo en el curso de su servicio a la monarquía, y que en ocasiones significaba un peso para su conciencia. En tales casos, el pontífice también estuvo presto a ayudar a aquéllos que habían colaborado con el rey. Un ejemplo de ello lo encontramos en Lope Barrientos, quien el 3 de octubre de 1446 recibía, por petición propia, una dispensa del papa Eugenio IV por los crímenes, asesinatos, mutilaciones, incendios y otros males que hubiesen podido ser cometidos por su instigación u orden⁸¹. Sin duda con ello el obispo quería librar su conciencia de los posibles crímenes que se hubiesen podido llevar a cabo en el transcurso de la liberación del rey y de la batalla de Olmedo, en la que él mismo había participado. Otro ejemplo lo encontramos en Roberto de Moya, obispo de Osma. Éste prelado había sido elevado a la sede uxamense por petición del condestable⁸², y en los conflictos que siguieron a la liberación del rey y la batalla de Olmedo actuó en diversas ocasiones al servicio regio. Ya hemos visto cómo entregó ciertas fortalezas de la sede al cuidado de Álvaro de Luna en 1451⁸³ y en 1440⁸⁴.

⁷⁵ Biblioteca Nacional, ms. 622, ff. 132r-135v.

⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, f. 96r.

⁷⁷ *Ibidem*, f. 96v.

⁷⁸ *Ibidem*, ff. 97rv.

⁷⁹ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, p. 360, nota 104. Era 1448.

⁸⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 162rv.

⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 450v-451v.

⁸² *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁸³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, f. 4v-5.

Además, había participado activamente en los combates que se habían dado contra Ariza para recuperarla de manos de los partidarios del infante Juan. Tal vez por ello, en 1452 solicitaba dispensa del papa por los crímenes y asesinatos que hubiesen podido cometerse por su causa o incitación en el contexto de los conflictos y escándalos que había vivido en esos años Castilla, así como por no haber podido acudir, por la misma razón, en peregrinación a Santiago de Compostela, tal y como había prometido por esa causa⁸⁵.

5.3. La colaboración directa con el monarca

Como hemos podido comprobar los diversos pontífices actuaron numerosas veces para conseguir la protección del rey y sus colaboradores ante los diversos problemas y perjuicios que podían recibir el rey sus colaboradores. Actuación que se centró principalmente en los perjuicios de índole eclesiástica que pudiesen recibir. Sin embargo, como podremos comprobar a continuación, los papas también actuaron de forma directa para conceder diversas prerrogativas o indulgencias al rey que le pudiesen ofrecer una ventaja en la situación política castellana. Esta colaboración podemos encuadrarla en dos grandes apartados: por un lado la posición abierta que demostró el papado para levantar y eximir del cumplimiento de ciertos juramentos al rey, interesándonos sobre todo aquéllos que podían llegar a tener una funcionalidad política evidente, que son en los que se centra la acción pontificia según los datos encontrados; por otro lado la serie de concesiones que tuvieron como objetivo la colaboración directa con el rey por medio de la concesión de diversos poderes para enfrentarse contra sus rivales.

5.3.1. El juramento como objeto de la colaboración pontificia

El juramento significó a lo largo de la Edad Media la principal forma de fijación de las relaciones públicas, que estaba dotado de una solemnidad, sacralidad y costumbre, además del enraizamiento en la costumbre por la propia mentalidad religiosa de la época⁸⁶. Así, como dijo Nieto Soria «el juramento supone un rito fundamental a la hora de garantizar la articulación de las relaciones políticas»⁸⁷. Sin embargo, como bien apreció este mismo autor, el juramento entró en desuso a lo largo del siglo XV en lo tocante a la realeza porque significaba en sí mismo una contradicción con las aspiraciones absolutizadoras del poder real, que buscaba desmarcarse de las limitaciones legales⁸⁸. Así, en los contextos conflictivos del reinado de Juan II el juramento podía llegar a estar dotado de una notable fuerza de presión contra el poder regio, puesto que ataba a este a una forma de acción. En este sentido, veremos cómo el pontificado podía servir de notable ayuda a la monarquía en estos

⁸⁴ *Vid. supra*, apartado 4.4.; J. de Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica...*, II, pp. 280-283.

⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 48r-49v.

⁸⁶ B. Palacios Martín, «La práctica del juramento...», p. 6.

⁸⁷ J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza...*, p. 60.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 61.

contextos puesto que tenía el poder de absolver a la monarquía por el incumplimiento de los mismos, otorgándole así al poder regio una característica especial que le situaba por encima del resto de la comunidad política puesto que le dispensaba de las penas que podía suponer el incumplimiento de un juramento.

Este tipo de juramentos en el que la monarquía resultaba constreñida al cumplimiento de cierta imposición política por medio de un juramento fue frecuente durante el reinado. Parece posible que los propios rivales regios se diesen cuenta de las posibilidades que tenía el hecho de sujetar al rey por medio de un lazo sagrado como era el juramento, puesto que tenía la apariencia de una mayor estabilidad en su cumplimiento. En este sentido, tal política podría ser caracterizada como netamente antimonárquica, frente a los que postulaban por una mayor libertad regia.

En 1427, poco antes de la primera salida de Álvaro de Luna de la corte, tenemos constancia de un importante juramento por parte del rey. Así, poco antes de que los jueces se reuniesen en el monasterio de San Benito de Valladolid el rey juró acatar la sentencia que estos diesen y hacerla cumplir a todos⁸⁹. Como vemos, con ello el monarca estaba aceptando el seguir una línea política que le iba a ser impuesta desde fuera, lo que, en sí, tenía una grave connotación en lo que tocaba a la autoridad y la soberanía regia. Como se sabe la sentencia obligó al condestable a abandonar la corte y el rey quedó sujeto por juramento a su aceptación y cumplimiento, muy a su disgusto. Pues bien, poco después del retorno del condestable, y sin duda como causa de los movimientos que ya se dieron a finales de 1427 ante la constancia por parte de los infantes de que su gobierno no llegaba a buen puerto, se debió solicitar al papa que exonerase del cumplimiento del juramento al rey. El papa, efectivamente, la concedió, tal y como nos transmite Alvar García de Santa María, indicando que de su *motu proprio* absolvía al rey del juramento que dio, puesto que sabía que la sentencia que se había dado fue mala y con esa intención dada⁹⁰.

Otro caso de este tipo de juramento no cumplido lo podríamos encontrar en 1453. Según la crónica del condestable el rey prestó juramento en manos del obispo Alfonso de Cartagena del otorgamiento de cierto seguro a Álvaro de Luna⁹¹. Como se sabe el condestable fue posteriormente ajusticiado, con lo que el seguro no se cumplió, no hay constancia, en cambio, de ninguna acusación de perjurio contra el rey por lo que podemos sospechar que se consiguió idéntica dispensa.

En otras ocasiones los juramentos regios tenían un valor menos político en cuanto a los propios conflictos políticos, aunque no dejaban de dar ese carácter suprajuramental a la monarquía, aunque tales absoluciones e incumplimientos de los juramentos fuesen realmente en contra del propio beneficio de la corona real. Buen ejemplo de ello lo encontramos en 1422, cuando Juan II fue facultado para no cumplir un juramento que dio siendo niño de no enajenar más bienes de la corona

⁸⁹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, p. 450; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 441.

⁹⁰ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II...*, 99, pp. 462-463.

⁹¹ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 393.

para entregárselos a los grandes del reino⁹². Este tipo de liberación no dejaba de tener también una notable importancia política por cuanto situaba al rey por encima del mismo gracias a la colaboración pontificia⁹³. Este tipo de absolución se dio de nuevo en 1453 por parte de Nicolás V⁹⁴.

El papa también colaboró a la hora de permitir una utilización de los fondos recaudados bajo ciertas condiciones para fines distintos de los originales. Esto ocurrió en varias ocasiones en que el monarca se comprometió a no utilizar cierto dinero concedido por las cortes salvo para la lucha contra el reino de Granada, lo que fue incumplido por las necesidades que los enfrentamientos políticos suscitaron. En esos casos el pontificado también otorgó la absolución al monarca. Tenemos ejemplo de ello en 1422, cuando el papa levantó el juramento prestado por el rey y los miembros del Consejo⁹⁵. Pese a ello, posteriormente los procuradores volvieron a pedir que se diese este tipo de juramento, como en 1425, cuando el rey juró, junto al Consejo Real, no utilizar los 38 cuentos de maravedíes que se habían concedido por los procuradores de las ciudades salvo para la guerra contra Granada⁹⁶. No hay constancia de queja por parte de los procuradores de su violación por lo que, dado que hasta 1431 no hubo ninguna campaña contra el reino granadino, podemos sospechar que se obtuvo idéntica dispensa.

Las dispensas también se dieron en cuestiones de menor relevancia (aparentemente) como promesas regias de acudir en peregrinación. De este tenemos constancia al menos en 1453, cuando Nicolás V absolvió al rey del juramento que había hecho de acudir en peregrinación «a casa santa» en caso de no cumpliese lo comprometido sobre la enajenación de bienes de la Corona⁹⁷.

El propio monarca, en alguna ocasión, se abrogó la capacidad para levantar el cumplimiento de juramentos otorgados por miembros de su entorno, lo que le daba una característica incluso más importante, como era la de tener el poder para dar por nulos esos juramentos. Esto ocurrió al menos en 1422, cuando levantó a Álvaro de Luna el cumplimiento del juramento dado a la reina María y el infante Enrique después del Golpe de Tordesillas, con ello impedía que pudiese ser achacado de perjurio o aleve⁹⁸. No hay constancia de que esto le acarree ningún tipo de recriminación o condena por parte del papa.

Así pues, a lo largo de todo el reinado se vinieron produciendo las dispensas pontificias por los juramentos regios. Esto nos viene a indicar cómo el pontífice estaba dispuesto a favorecer al monarca en ese sentido, lo que tenía una notable

⁹² Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 2; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 180.

⁹³ Ya dejé constancia de esa relevancia en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 172.

⁹⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 10; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 185.

⁹⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 2; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 180.

⁹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 433.

⁹⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 10; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 185.

⁹⁸ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1733, n° 7.

relevancia en el caso de contenciosos políticos; pero también de cómo la monarquía fue tomando conciencia de la importancia que podía llegar a tener el no cumplir ciertos juramentos que le eran requeridos pero que podían ir en contra de sus ideales sobre la soberanía regia. Es, en cierto modo, un primer paso hacia la desaparición del juramento por parte del rey o del representante del monarca, como forma de sujeción política, situando al rey por encima del mismo.

5.3.2. *La colaboración contra los rivales políticos*

La concesión por parte del papa de capacidades de actuación sobre los rivales regios fue, sin duda, la principal concesión que el papa podía hacer al rey en el contexto de los conflictos políticos.

Las concesiones pontificias permitieron, incluso, actuar contra miembros del estamento eclesiástico. El primer caso de ello lo encontramos ya en 1423 cuando, como hemos visto, el pontífice autorizó la detención de Juan Vázquez Cepeda, obispo de Segovia⁹⁹. La más conocida de todas ellas, y probablemente la que más importancia política podía llegar a tener, la encontramos en 1430, cuando Martín V autorizó a Juan II a poder detener y dar comisión al metropolitano correspondiente para que se actuase contra los maestros de las órdenes militares que actuasen contra el rey y cometiesen delitos de *lesa maiestatis*¹⁰⁰. Esta concesión parecía dirigida directamente contra el infante Enrique, maestre de Santiago, y no tardaría en poder utilizarse también contra Juan de Sotomayor, maestre de Calatrava. El hecho de que fuese renovada en 1453, sin duda por la detención de Álvaro de Luna, nos viene a mostrar la conciencia regia de la importancia de la misma como defensa pontificia de su autoridad¹⁰¹. Con ella, el monarca pasaba a tener la capacidad de evitar que desde los importantes maestrazgos de las órdenes militares se pusiese en duda el poder regio, y que sirviesen como plataformas para la actuación política contraria a los deseos del rey.

Este tipo de actuaciones contra miembros del estamento eclesiástico adoptó también otra forma, como era la del nombramiento de jueces delegados que estudiasen el caso y lo remitiesen a Roma, aunque dotándoles de cierta capacidad operativa que podía resultar interesante para los deseos regios. Así, los jueces delegados para estudiar los casos de Gutierre de Toledo y Martín de los Galos, tenían la capacidad, en el caso de Galos por lo menos, para nombrar un administrador de la sede que la rigiese mientras el caso se solventase. El hecho de que esos delegados fuesen colaboradores regios otorgaba al monarca cierta capacidad de maniobra. Sin duda tal hecho no podía pasar desapercibido al pontífice, quien conseguía de este modo dos objetivos: colaborar con el monarca sin que los privilegios de los miembros

⁹⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 7; documento publicado en O. Villarroel González, «La monarquía y el pontificado...», p. 183.

¹⁰⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato real*, leg. 60, f. 174; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 250r-251r; véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 50 y 124; O. Villarroel González, «La monarquía y el pontificado...», pp. 146, 166 y 176.

¹⁰¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 9; documento publicado en O. Villarroel González, «La monarquía y el pontificado...», p. 184.

del estamento eclesiástico se viesan seriamente perjudicados¹⁰². Esto también se dio de forma más general, de forma que pudiese atañer a laicos y eclesiásticos. Así, Eugenio IV comisionó a los obispos de Salamanca y León para que pudiesen actuar contra todos aquéllos que retuviesen rentas, tierras, villas y fortalezas del rey, dándoles la licencia para recurrir al brazo secular¹⁰³.

Esta colaboración se daba también contra rivales de pequeña entidad y con escasas aspiraciones políticas, pero que podían tener una notable relevancia en el sentido simbólico. El mejor ejemplo, seguramente, sería Pero Sarmiento, quien, con su sublevación en Toledo, se opuso por completo a la soberanía real de Juan II, intentando transpersonalizar la misma en su propio favor, abrogándose el derecho de trasladar la corona real y la fidelidad debida al príncipe heredero. En este sentido, como sabemos, el rey actuó enviando sus embajadores ante Nicolás V (Francisco de Toledo y Juan de Torquemada¹⁰⁴), que consiguieron la concesión de diversas bulas papales que permitieron la confiscación de todos sus bienes¹⁰⁵. En este punto, incluso, se iría un poco más allá, puesto que, de hacer caso al cronista, el papa habría aceptado todo lo propuesto por el rey, incluida la sentencia de muerte para Sarmiento¹⁰⁶. Además, también comisionaría al arzobispo de Toledo y a los obispos de Cuenca y León para que actuaran religiosamente contra los eclesiásticos que habían participado en la sublevación toledana¹⁰⁷.

Las concesiones podían tener una finalidad distinta a la de castigar a los rebeldes al rey, pudiendo también intentar despojarles de los beneficios o posesiones que pudiesen servirles como base para su actuación. Desde este punto de vista se puede observar la concesión hecha por Eugenio IV el 1 de agosto de 1436 autorizando el hecho de que Álvaro de Luna fuese nombrado administrador de la Orden de Santiago, algo que hasta ese momento se le había negado (aunque había sido una realidad en Castilla)¹⁰⁸.

También se ha comentado las posibles implicaciones ideológicas y simbólicas que podía tener el hecho de que los legados pontificios apareciesen colaborando con el monarca en los contextos conflictivos. Esta situación la hemos encontrado al menos en 1440, en la persona de Bautista de Padua¹⁰⁹. Aunque el hecho de que tal actuación se hubiese llevado a cabo con autorización, o, incluso, por orden pontificia, no es algo que se pueda probar documentalmente, pero no cabe duda de que el hecho real de la

¹⁰² Sobre ambos casos se ha tratado ya repetidamente, véase, en lo que toca a los conflictos políticos apartado 4.1. del presente capítulo; también las repercusiones en las relaciones pontificias en capítulo segundo apartado 1.1.1.

¹⁰³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 9; documento publicado en O. Villarreal González, «La monarquía y el pontificado...», p. 184.

¹⁰⁴ E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 52-53. *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 3.2.2.

¹⁰⁵ *Abreviación del halconero...*, p. CXCVIII; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 672.

¹⁰⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 675.

¹⁰⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 8; documento publicado en O. Villarreal González, «La monarquía y el pontificado...», p. 184. Véase también p. 157; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 50; D. Mansilla, «Fondos españoles...», pp. 432-433.

¹⁰⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 203v-204r; véase J.M. Ortega Calderón, *Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, pp. 120-121.

¹⁰⁹ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 13.

participación del legado en tales hechos implicaba de forma fehaciente el beneficio simbólico y representativo para el monarca.

5.4. La colaboración con los rivales regios

Pero algunas de las acciones que los papas emprendieron en cuanto Castilla o a asuntos castellanos ni fueron precisamente beneficiosas para el monarca o defensoras de su autoridad y poder. Como podremos ver a continuación, en ocasiones el papa también tomó decisiones que resultaban favorables para los rivales regios. Esto se dio en cuestiones muy concretas o en contextos políticos muy peculiares, en los que tenía mucha importancia la propia situación política del pontificado.

Como tendremos oportunidad de ver el pontífice, en ocasiones, tuvo que avenirse a las peticiones que le llegaban desde distintos puntos en cuestiones que podían resultar dañosas para el monarca castellano por el mero hecho de que él mismo necesitaba el apoyo o las buenas relaciones con los solicitantes. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en 1439, cuando el papa, anunciando el envío de dos legados pontificios (Juan de Padua y el obispo de Módena, Escipión de Maynentibus), aprovechaba para aconsejarle la benevolencia con sus rivales políticos por el bien de la paz en Castilla¹¹⁰. De este modo el pontífice se entrometía en la política castellana en busca de la paz, pero defendiendo a aquéllos que se habían levantado contra el poder regio. Sin duda, la fecha en la que tal misiva era enviada por el papa era muy importante, pues podía significar una forma de atraerse al rey de Aragón, pues se defendía la pacificación de Castilla de forma favorable a sus hermanos.

El mejor ejemplo de esa intervención a favor de los infantes de Aragón lo encontraríamos en 1432, cuando el papa comisionó a los obispos de Hueca y Valencia, junto al arzobispo de Santiago, para que procediesen a defender el infante Enrique en su pacífica posesión del maestrazgo de Santiago¹¹¹. Con ello, además, se estaba dando por nula la administración de la misma por parte de Álvaro de Luna, quien no fue aceptado como tal hasta 1436, tal y como hemos visto en el apartado anterior. Así, el papa defendía la Orden de Santiago, pero causaba un notable daño simbólico al monarca al defender a un rebelde al rey. Es digno de mención el hecho de que se nombrase a dos obispos ajenos al reino, lo que era favorable al infante puesto que su hermano Alfonso V podía forzarles a actuar. Como contrapeso, el principal miembro de la legación era el arzobispo de Santiago de Compostela, cercano colaborador del rey, y con mayores posibilidades de actuar en Castilla. Poco después, empero, el papa cambiaba de opinión y nombraba conservadores sólo a dos obispos castellanos, el de Osma y el arcediano de Salamanca, junto a un prelado que no era hispano¹¹². De esta forma parece que quedaba mejor guardada la voluntad regia, puesto que los obispos de la Corona de Aragón dejaban de tener el poder para influir en Castilla. Todo parece quedar mucho más claro si tenemos en cuenta que el obispo de Osma en esos momentos era Juan de Cerezuela, hermano del condestable.

¹¹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 162.

¹¹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 59v-60v.

¹¹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 93v-95v. El 6 de febrero de 1432.

Otras veces la colaboración con los rivales regios no parecía tener una directa incidencia en Castilla, aunque luego resultaba que sí. Así, el 5 de julio de 1440 Eugenio IV autorizaba a Alfonso, hijo ilegítimo de Juan rey de Navarra, para que pudiese entrar en las órdenes militares, así como para recibir alguna comendaduría o cargos electos de las mismas¹¹³. Esto se hacía a petición del rey navarro, y acabaría teniendo una notable influencia en Castilla puesto que por instigación de los infantes intentó ser nombrado maestre de Calatrava, para lo que contó con la anuencia pontificia, que, ante la resistencia a ser aceptado en Castilla, tuvo que conformarse que con acudiesen a él con las rentas de la orden en Aragón¹¹⁴.

Éstos intentaron en diversas ocasiones acceder directamente al pontífice por medio de su hermano el rey de Aragón, pero para cuestiones netamente castellanas. Así, sabemos que en 1446 el rey Alfonso V había solicitado al papa que arrebatase el maestrazgo de Santiago a Álvaro de Luna y que se lo entregase a Rodrigo Manrique. A Castilla llegaron rumores de que tal hecho se había acordado ya, lo que hizo que éste último se autotitulase maestre, sin esperar las bulas pontificias ni acatar la autoridad del rey¹¹⁵. El monarca aragonés, de hecho, solicitó en alguna ocasión directamente al papa beneficios castellanos para colaboradores suyos, tal vez porque fuesen originarios de aquél reino y no de los suyos. Lo cierto es que en ocasiones el papa accedió a las mismas. Así, el 2 de julio de 1452 Nicolás V entregaba ciertos beneficios a Rodrigo de Valdemesa porque se lo había solicitado el rey aragonés, encargando la entrega de los mismos al arcediano de Toro¹¹⁶.

A veces nos encontramos con gracias de tipo simbólico a los rivales regios, que podían significar una igualación en prerrogativas con el monarca, lo que podía actuar como un factor negativo para la simbología y la propaganda regia. Así, sabemos que por petición de Alfonso V de Aragón el papa concedió el 5 de julio de 1431 diversas prerrogativas de tipo religioso al rey aragonés y a sus hermanos Juan y Enrique. Entre ellas estaba el poder escuchar misa en lugares que tuviesen impuesto el entredicho, así como diversas concesiones a los eclesiásticos que les servían¹¹⁷. También Martín de los Galos recibió alguna en su destierro de Florencia, al tiempo que se revisaba su caso, como era la concesión de licencia para que pudiese legar sus bienes en testamento¹¹⁸.

En otras ocasiones el papa seguramente podía alegar el hecho de que él debía defender a los eclesiásticos y los bienes que pertenecían a la Iglesia, aunque estos fuesen rivales regios. Así, por ejemplo, el 25 de octubre de 1429 el papa procedía a nombrar conservadores de los bienes de la sede segoviana, que todavía ostentaba Juan Vázquez Cepeda¹¹⁹. Hay que tener en cuenta que éste obispo se había destacado en el servicio al infante Enrique, con lo que posiblemente estuviese sufriendo las

¹¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, 55v-56v.

¹¹⁴ Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/616, f. 210r; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 52.

¹¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 652.

¹¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 27v-29r.

¹¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 273r-276v.

¹¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f.65v.

¹¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 130v.

consecuencias de su oposición al rey y sus más cercanos colaboradores. Caso parecido lo encontraríamos en la sede salmantina cuando, en 1442, el papa nombró conservadores de los bienes del cabildo al abad de Valparaíso y al obispo de Ávila, pues estaban viendo sus bienes ocupados y usurpados¹²⁰. Tal vez haya que poner en relación estos datos con los actos de Juan Gómez de Anaya, arcediano de Salamanca, que poco antes se había opuesto directamente al rey, llegando a forzar la salida del mismo de la ciudad por su actuación¹²¹, lo que habría provocado represalias por parte de partidarios regios. El papa actuaba en su defensa, lo que era su obligación como cabeza de la Iglesia, pero no debe pasar desapercibido el hecho de que el principal conservador que se nombraba era Lope Barrientos, obispo de Ávila y cercano colaborador del rey. Como había pasado en casos anteriores, el nombramiento de un servidor regio para llevar a cabo actuaciones eclesiásticas en Castilla sin duda era un gesto para con el rey, y ayudaba a que lo que se hiciese no contraviniese la voluntad regia.

Como podemos ver, la situación política del pontificado tuvo seguramente mucho que ver en la mayor parte de las concesiones que se realizaron a los infantes de Aragón y a su hermano Alfonso V, en cuestiones tocantes a Castilla. La necesidad que el pontífice tenía de atraerse al rey aragonés en la cuestión del conciliarismo sin duda fue el factor determinante, y en esas ocasiones las cuestiones que el rey presentaba sobre Castilla eran el precio a pagar. De cualquier forma, como hemos podido ver, el papa procuró siempre que los derechos y la soberanía de Juan II quedasen salvaguardadas, bien nombrando conservadores o ejecutores afines al rey, bien por medio de obviar las resistencias que en Castilla se podían dar a nombramientos favorables a los aragoneses, y centrándose en que en Aragón se les aceptase como tal, como hemos podido ver en el caso de la orden de Calatrava y Alfonso de Navarra.

De este modo, se puede afirmar que las acciones que los pontífices llevaron a cabo en cuestiones castellanas, que podían significar un beneficio para los rivales regios en los conflictos políticos, supusieron más una excepción que una norma. El papa, además, ponía al tiempo los medios para minimizar los posibles perjuicios que Juan II recibiese de todo ello, dejando claro que esa no era su intención, sino que trataba de navegar entre dos aguas: salvaguardando sus relaciones con las dos importantes monarquías hispánicas: una era uno de sus principales apoyos, el otro era un factor necesario para la pacificación de Italia.

¹²⁰ A C Salamanca, caj. 15, leg. 2, n° 24.

¹²¹ P. Carrillo de Huate, *Crónica del Halconero...*, p. 309-311. *Vid. supra*, apartado 4.2.

6. CONCLUSIONES: LA IGLESIA EN LOS CONFLICTOS POLÍTICOS, LA IMPORTANCIA DE LOS CONDICIONANTES PARTICULARES

Como hemos podido ver a lo largo del presente capítulo la principal influencia que los eclesiásticos y la propia Iglesia tuvieron a la hora de decantarse en los contextos conflictivos castellanos a favor de un bando u otro fueron los de carácter particular, confirmando lo que ya se había analizado con anterioridad para periodos más amplios. Esto afectó incluso al posicionamiento que el pontífice pudiese tomar en los conflictos, pues en ese momento tenía que tener en cuenta los intereses de su propia política. Pese a ello, se han podido apreciar una serie de procesos y características dignas de mención por la relevancia que tuvieron en los conflictos políticos castellanos.

Una primera sería la movilidad que se puede observar según avanza el reinado en los bandos políticos. Los eclesiásticos que se encuentran enmarcados en ellos no suelen tener una posición firme, encontrando casos de preladados y eclesiásticos que aparecen alternativamente enfrentados y junto al rey. Además, esta tónica tiene la dirección predominante de ir abandonando a los infantes de Aragón para pasar al servicio del rey de Castilla, siendo los mejores ejemplos Lope de Mendoza y Gutierre de Toledo. En sus posicionamientos políticos, además, podemos apreciar cómo el pasado que hubiesen podido tener en la minoría tuvo escasa importancia a la hora de definir su posición en cuanto se inició la mayoría de edad, puesto que firmes partidarios del infante Fernando acabaron siendo firmes partidarios del rey, no dudando enfrentarse a los hijos del primero, como el caso de Gutierre de Toledo.

Además, hemos podido ver cómo los eclesiásticos actuaron a lo largo de los conflictos, en su gran mayoría, como si fuesen un noble más, participando en confederaciones, en alianzas y en complots destinados a expulsar al bando opuesto del poder y a hacerse con las riendas del mismo. Además, tuvo una notable importancia la propia personalidad de los participantes, habiendo encontrado evidencias que muestran cómo en algunas ocasiones fueron utilizados de forma simbólica por el bando al que pertenecían, por el hecho de que su dignidad y jerarquía les otorgaba un importante papel propagandístico.

En el ámbito de esas confederaciones y participación abierta en bandos políticos y redes de solidaridad nobiliar, hemos podido comprobar cómo según avanza el reinado y la radicalización de los enfrentamientos, los eclesiásticos participan de forma más activa en los mismos. Se recurre en mayor número de ocasiones a firmar un pacto de alianza, en el que participan eclesiásticos, en los años cuarenta que en los anteriores, debido a la necesidad de intentar pacificar o, al menos, intentar dar estabilidad a la situación. Esta radicalización hizo que quedasen fuera de la política algunos eclesiásticos que habían tenido fama de imparciales, como el obispo Pablo de Santa María, así como el que el rey buscase colaboradores más fieles. Los imparciales fueron vistos por el propio monarca como una rémora, puesto que era preferible tener como servidores a aquéllos que le apoyasen abiertamente frente a los rivales políticos, que tenían sus propios partidarios.

Dentro de esa participación política la participación en actos de mediación por encargo regio, así como en tareas auténticamente diplomáticas, tuvo una cierta relevancia. La presencia en estas tareas, además, de personajes de marcada experiencia, como Alfonso de Cartagena, viene a mostrar cómo el rey prefería en esos contextos a personas con amplia formación. En otros casos, la participación en tales actos requeriría una hábil capacidad de convicción, como podríamos ver también en el caso de Barrientos, y, en ocasiones, una notable capacidad simbólica que venía atribuida por la propia posición jerárquica del elegido, como podría ser el caso de Alfonso Carrillo en los seguros que protagonizó. En cuanto a la propia participación negociadora, hay que destacar cómo el rey prefirió en mayor medida el recurso a personas con amplia experiencia, como Barrientos, Gutierre de Toledo o Alfonso de Cartagena, que a personas de una alta jerarquía eclesiástica. Los rivales regios, sin embargo, buscaron en mayor medida una alta jerarquía que fuese capaz de darles un marcado carácter simbólico, buscando una legitimación a su propia posición por medio de la presencia de importantes eclesiásticos del reino.

Se ha podido comprobar cómo la participación de los eclesiásticos no se centró sólo en actividades y enfrentamientos políticos. La mayor parte de las veces los eclesiásticos no dudaron en aparecer junto al monarca cuando las tropas hacían acto de presencia como forma de presión. En esos casos su participación también tenía un marcado carácter simbólico, pero también militar. En este sentido se ha podido detectar cómo algunos de los prelados tuvieron una actividad militar especialmente relevante, con la participación de tropas propias en los enfrentamientos, como son los casos de Gutierre de Toledo, Juan de Cerezuela e, incluso, Lope Barrientos. En este sentido, los prelados participaron junto al rey en los movimientos de tropas previos a los combates, así como en los principales enfrentamientos a campo abierto, como el caso de la batalla de Olmedo. En los casos previos, no dudaron en marchar junto al rey con sus tropas y pendones, además de participar también en actos más típicos de un condotiero especialista, como el caso de la celada tendida por el cardenal Juan de Cervantes para poder liberar al rey de manos de sus carceleros en Bonilla. Además, tuvieron una notable presencia también en actuaciones militares que realizaron por encargo regio, lo que viene a mostrarnos cómo en esos momentos era perfectamente visible, y el propio Juan II era consciente de ello, de la notable vertiente militar de algunos de los prelados, como los casos de Alfonso Carrillo o Fernando de Luján.

Todo este tipo de participación y actividad militar les supuso a los prelados una serie de gastos de gran cuantía. Seguramente gran parte de ellos acabaron siendo compensados por el propio monarca, pero en algunos casos hizo que los prelados tuviesen que recurrir a imposiciones especiales. Pero no sólo recibieron perjuicios económicos por su colaboración con el rey. La mayor parte de las veces su presencia junto a Juan II y su participación activa contra los infantes les granjearon numerosas enemistades que podían causarles importantes perjuicios.

En el caso de aquéllos que destacaron por su oposición al monarca podemos encontrarnos con una serie de características que plasman claramente la situación de los que se oponían al poder regio en cada momento. Es patente cómo aquéllos eclesiásticos que se oponían al rey en los contextos conflictivos de los años veinte del

siglo se caracterizan por tener una menor experiencia política que aquéllos que aparecían junto al rey, como norma general. Así, sólo Gutierre de Toledo tenía una amplia experiencia de servicio y actividad política desde principios de siglo (y no parece casual que finalmente acabase figurando en el bando de los colaboradores regios). Lo mismo ocurre con aquéllos colaboradores del infante Juan que, en los primeros años, no aparece enfrentado al rey sino a su hermano Enrique. En el lapso de tiempo que va desde esa colaboración puntual e interesada del infante con el rey y frente a su hermano, a la unión de ambos infantes de Aragón, la mayor parte de ellos pasaron al servicio regio, integrándose en el bando regio que les va a alejar de la política castellana. Sin embargo, una vez que en el año 1438 se reactivan los conflictos políticos, nos encontramos con que los principales miembros del clero que participan en esa oposición son antiguos colaboradores regios que, por diversos motivos de índole personal, pasan a enfrentarse al rey. Motivos de índole personal que van desde las presiones familiares al mero despecho por tener aspiraciones a una más alta dignidad eclesiástica y una cuota mayor en el disfrute del poder. Ambos motivos, sin duda, tuvieron una notable importancia a lo largo de todo el reinado, como se ha podido comprobar en casos concretos como Gutierre de Toledo, Sancho de Rojas (obispo de Córdoba) y Luis de Pimentel. Curiosamente, nos encontramos con el hecho de que el bajo clero actuó en varias ocasiones a favor de los rebeldes, en lo que tenemos que ver un reflejo de las redes clientelares tendidas por la nobleza, en mayor medida que en una posición personal.

Dentro de la colaboración en el contexto de los conflictos políticos sin duda destaca la personalidad de Lope Barrientos. Este prelado no dudó en mantenerse activamente junto al rey en términos políticos, pero tampoco en actuar en la sombra para conseguir los objetivos del rey. Su presencia junto al rey en la adversidad es conocida, así como las tareas que llevó a cabo para conseguir su liberación. Tareas en las que no fueron ajenas aquéllas que podían tener una marcada fuerza simbólica, defendiendo la autoridad regia incluso en el seno mismo de los rivales, como el caso de Pero Sarmiento en Toledo. Este tipo de colaboración, que podríamos denominar como simbólico-propagandística, tuvo una notable relevancia a lo largo del conflicto, pues podía plasmar la soberanía regia incluso en medio de la adversidad.

Ante todo este tipo de colaboración y oposición, el monarca no dudó en actuar en consecuencia, recompensando a los servidores y castigando a los rivales. En este último caso, incluso los prelados fueron objeto de las acciones regias, que no dejó impunes sus actos. Sin duda los miembros del bajo clero sufrieron peor suerte: cárcel, juicios, muerte..., mientras que los miembros de la prelación en el peor de los casos se veían encarcelados o abocados al exilio, además de ver perdidas sus sedes episcopales.

En este sentido es digno de mención como pudo contar con la colaboración del pontificado. Las relaciones que se mantuvieron a lo largo del reinado, así como la participación de Castilla en el conflicto conciliarista, vinieron a plasmar la colaboración existente entre ambos poderes, lo que tuvo claros efectos en los conflictos políticos y en la actuación al respecto del pontífice. Así, hemos podido ver cómo el monarca podía contar con el papa a la hora de ver defendidos los intereses propios y los de sus colaboradores, teniendo un gran auge la figura del juez delegado y del juez

conservador. Jueces conservadores y delegados que, en muchas ocasiones, coincidían con servidores regios, lo que da a su función y a su actividad un marca tinte monárquico, incluso en el caso de que fuesen nombrados para defender o vigilar la devolución de bienes de rivales regios. Así, el pontífice no dejaba de guardar las formas al tiempo que colaboraba abiertamente con el rey. Esto no obsta para que, en algunos casos, el propio pontífice fuese la fuente de condenas y actos que iban encaminados a defender activamente al rey.

La participación del pontífice venía a afirmar aún más la superioridad regia en el marco de su reino. Por un lado no dudaba en absolverle por el incumplimiento de juramentos que venían a sustentar actos de gobierno que, en un momento dado, podían resultar negativos para la autoridad monárquica. Esto venía a suponer un importante respaldo ideológico y que colaboraba en la presentación del poder regio como superior a las normas establecidas. Por otro lado, venía también a dejarle a salvo de los casos en los que el propio pontífice, acuciado por sus propias necesidades, se veía obligado a colaborar con sus rivales políticos. El nombramiento de colaboradores regios para defender intereses del rey o los infantes de Aragón no deja de ser un claro indicativo de que el pontífice, además de guardar las formas e intentar atraerse al rey aragonés a su propio bando en el contexto del conciliarismo, no dudaba en intentar minimizar (incluso convirtiéndolas en nada), los perjuicios que el rey castellano recibiese por ello. De este modo, la colaboración pontificia venía a suponer un nuevo respaldo al monarca, aunque fuese también por los propios intereses del pontificado, buscando no perjudicar las importantes y fructíferas relaciones con el siempre fiel rey castellano.

**LAS RELACIONES MONARQUÍA-IGLESIA
EN ÉPOCA DE
JUAN II DE CASTILLA (1406-1454)**

Volumen II

TESIS DOCTORAL REALIZADA POR
Óscar Villarroel González

dirigida por
José Manuel Nieto Soria

Departamento de Historia Medieval
Universidad Complutense de Madrid

PARTE III

LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO VI

LAS RELACIONES ECONÓMICAS

A lo largo de la Edad Media, y en concreto de la Baja Edad Media, la Iglesia fue viendo afirmado su estatus como ente privilegiado en diversas facetas, residiendo sus principales características en lo tocante a la fiscalidad y la jurisdicción. Trataremos en este capítulo todo aquello que atañe a la fiscalidad y dedicaremos el siguiente a la jurisdicción.

Como se ha comentado, la Iglesia fue definiendo claramente su individualidad fiscal gracias a su relación con la monarquía, que fue haciéndole una serie de donaciones y concesiones que fueron creando todo un patrimonio eclesiástico. Una de las formas más importantes de la protección que el rey podía mostrar para con la Iglesia, de hecho, era el fomento y la salvaguarda de sus intereses económicos, de forma que pudiese estar dotada de una suficiente base que le permitiese llevar a cabo sus funciones y desarrollar su misión evangélica y espiritual. La posesión por parte de la Iglesia de una serie de concesiones económicas y fundiarias concedidas por la monarquía fue uno de los rasgos más característicos de su esencia privilegiada¹. Esto, como hemos podido ver en el capítulo cuarto, podía tener una notable relevancia propagandística, puesto que mostraba al rey preocupándose por el bien de la Iglesia, como un monarca cristiano². Además, esto conllevaría una serie de problemas durante la época Trastámara, como fueron la definición de la especificidad fiscal de la Iglesia (según la cual los clérigos no participarían en los impuestos reales pero sí en los concejiles), su participación en los impuestos regios por medio de las donaciones que recibía del rey, y el claro deslinde de lo que era eclesiástico y lo que no, en vistas a su posible contribución fiscal³.

La propia situación política que vivió el reinado de Juan II pudo tener, sin duda, una cierta influencia en el desarrollo que durante el reinado se diese en este tipo de relaciones. La disponibilidad económica de la propia monarquía, así como sus aspiraciones a mantener (o incluso incrementar) la parte de las rentas eclesiásticas que (hasta el momento del ascenso de Juan II al poder real del reino) se habían venido recibiendo, la mayor parte de las veces de forma ilegal, podían tener una notable relevancia en la propia evolución de las relaciones.

A lo largo del presente capítulo analizaremos la forma en la que esas relaciones se fueron desarrollando a lo largo de todo el reinado en sus diversas facetas: la protección por parte del rey de la especificidad fiscal de la Iglesia, la dotación y

¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 99.

² *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 3.4.1.

³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 99-109.

amparo económico de las distintas sedes episcopales, monasterios, etc. Será también interesante ver cómo evolucionó la adquisición de rentas por parte de la monarquía, partiendo de la base ya conocida y analizada por diversos autores desde puntos de vista, en general, más amplios⁴. Para ello trataremos de profundizar en el conocimiento del periodo analizando la documentación conservada tanto en el Archivo Segreto Vaticano, como en los catedralicios y en aquellos que custodían la documentación regia. Trataremos de comprobar si el reino de Juan II se amolda a las líneas generales y a los aspectos particulares que en la historiografía se han atribuido al periodo Trastámara, así como la relevancia que en tales procesos pudo tener la evolución política tanto en el occidente europeo por los diversos problemas que atravesó el pontificado, como en el contexto castellano, por los avatares políticos de la monarquía.

⁴ Véase al respecto, para todo el siglo XV y con una notable relevancia de los últimos años del siglo: M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...*; o la ya mencionada obra: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, en la que se hace un análisis general del periodo Trastámara.

1. LAS DONACIONES Y LOS PRIVILEGIOS REGIOS

En el transcurso de la época bajomedieval se fue desarrollando un proceso mediante el cual los ingresos de la Hacienda regia fueron aumentando paulatinamente. Esto se debió a diversas causas: la mejora de la capacidad recaudatoria de la monarquía, una organización más eficaz de las formas de exacción fiscal, así como por la extensión de la base social sobre la que se aplicaba la fiscalidad de la Corona¹. Todo esto llegaría a tener una especial relevancia dado el importante papel que alcanzó la capacidad regia de aumentar sus ingresos debido al incremento del poder de la Monarquía que se dio en el contexto de la génesis del Estado Moderno². Además, tendría una notable relevancia en las relaciones económicas con la Iglesia porque la monarquía fue siendo capaz, al aumentar sus fuentes de ingresos, de sustituir las diversas concesiones en especie que había recibido la Iglesia a lo largo del tiempo por por concesiones de una cantidad fija de dinero asentadas sobre los impuestos reales³. De esta forma, la Iglesia conseguía unos ingresos saneados con menor esfuerzo que con la concesión de rentas en especies muy variadas. De hecho, una de las características del periodo Trastámara, en lo tocante a las relaciones económicas entre la monarquía y la Iglesia, fue la redefinición que se fue realizando de las concesiones que la Iglesia había recibido⁴.

Durante el reinado de Juan II este proceso estaba casi completado, aunque aún restaban concesiones regias a la Iglesia consistentes en especie, algunas de las cuales podemos pensar que ella misma prefería dejar como estaban, por el interés de la propia concesión, como el caso de la sal. Además, una de las principales características que lo van a definir es el hecho de que se produce una mayor redistribución y reordenación que un aumento de las concesiones regias. Así, veremos cómo aún se hacían concesiones regias, pero en general predominaban las confirmaciones de privilegios así como los cambios y las permutas en las concesiones ya existentes.

1.1. Las confirmaciones de privilegios regios

Los principales rasgos de la Iglesia como ente privilegiado ya habían quedado definidos en su mayor parte en el siglo XIII, procediéndose desde entonces más a un deslinde y reordenación que al incremento de los privilegios⁵. Esto, que es asumible para el conjunto de las relaciones Iglesia-Estado, lo es solo parcialmente para las cuestiones fiscales que unían a ambas instituciones. Como veremos en apartados siguientes siguió dándose un aumento de las concesiones hechas a diversas instituciones eclesiásticas (con lo que sí habría un aumento en la cantidad); pero en el

¹ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 311.

² Una visión general en: J.P. Genet, y M. Mené, *Genèse de l'État moderne...*

³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 105.

⁴ *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*, p. 95-96.

reinado de Juan II las confirmaciones de privilegios serían la tónica principal en lo que toca a las relaciones económicas. Esto es lógico si tenemos en cuenta que para entonces la Iglesia castellana ya tenía un número muy elevado de concesiones y de intereses que quería ver protegidos ante los cambios de régimen o de rey, por lo que se solicitaban de forma recurrente. De hecho, estas confirmaciones supusieron también una notable forma de representación regia, puesto que ponían de manifiesto el origen de las mismas y la autoridad que en todo momento el rey seguía teniendo sobre ellas. Además, le situaba como garante ante los abusos de que era objeto la Iglesia en ocasiones por parte de algunos nobles que aprovechaban el mar revuelto de la política castellana desde la guerra civil para ocupar tierras y posesiones eclesiásticas⁶. Esta situación, sin duda, hizo que las instituciones eclesiásticas mostrasen un especial cuidado por conseguir las oportunas confirmaciones de sus privilegios como forma de salvaguarda de los mismos.

Efectivamente, a lo largo del reinado de Juan II podemos observar una serie de ciclos temporales en los que se va a producir de forma casi masiva el recurso a la confirmación de los privilegios por parte de diversas instituciones eclesiásticas. Ateniéndonos a la información recopilada, en la que se ha podido hacer un muestreo pensamos que bastante amplio, nos encontramos con que los años 1419 y 1420 son en los que se concentra la mayor parte de las confirmaciones de la mayoría de edad. De hecho, si atendemos a los datos recopilados hay más confirmaciones en 1420 que en 1419.

Este último año, habría sido lógica la presencia de un gran número de confirmaciones de privilegios, dado que en el mes de marzo se dio la toma de poder del reino por parte del monarca, saliendo de la minoría de edad. En el transcurso de esas Cortes ya hemos visto cómo el monarca procedió a confirmar el día 7 de marzo todos los privilegios y exenciones de los prelados, iglesias e hidalgos⁷. Tal confirmación general, sin embargo no fue suficiente, aparentemente, pues a finales de año se produjo una primera oleada de peticiones de confirmación: el 20 de noviembre la sede hispalense⁸, el 22 Salamanca⁹, el 27 de nuevo Salamanca¹⁰, y el 7 de diciembre el monasterio de San Benito de Valladolid¹¹. ¿Qué hizo que las peticiones de confirmación se retrasasen hasta finales de año? Probablemente hemos de buscar la respuesta en los avatares políticos que sufrió el reino en esos meses. Tras las Cortes de Madrid se modificó el Consejo Real, cambiando la forma en la que se llevaría la gobernación. Sin embargo, ya hemos visto, a la hora de tratar el Consejo Real, que tal ordenación no resultó especialmente duradera, puesto que en verano de ese mismo

⁶ *Ibidem*, p. 96.

⁷ A C Mondoñedo, A 8, n.º 140; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección documental...*, pp. 237-238. *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 1.1.

⁸ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 4, n.º 33, confirmación general de privilegios.

⁹ A C Salamanca, caj. 15, leg. 1, n.º 11-1, confirmación de la villa de Buenamadre.

¹⁰ A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 17, confirmación general de privilegios

¹¹ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carpetas, 3540, n.º 11

año se modificaría por las rotaciones en el Consejo¹². ¿Acaso la variabilidad que se estaba dando en el seno del Consejo motivó al inicio de las confirmaciones parciales? Desde mi punto de vista fue así, puesto que desde ese momento se multiplicaron las peticiones de confirmación.

La primera de las confirmaciones que he podido encontrar provino del obispo de Osma, quien se hizo confirmar la posesión del castillo de esa localidad el 12 de febrero de 1420¹³, el día 15 confirmaba de nuevo privilegios la catedral salmantina¹⁴, el día 20 la catedral de León¹⁵, el 25 la sede segontina¹⁶; el 6 de marzo la sede asturicense¹⁷, el día 9 la abadía de Covarrubias¹⁸, ese mismo día la sede burgalesa procedía a solicitar la confirmación de diversos privilegios¹⁹, el 11 de marzo la sede astoricense hacía confirmar los privilegios que tenía²⁰, un día después Burgos conseguía se confirmasen sus privilegios de exención²¹, el 13 se confirmaban los privilegios al monasterio de San Francisco de Ciudad Rodrigo²², la universidad de clérigos de Cuéllar confirmaba sus exenciones el 15²³, el día 20 Astorga, de nuevo, conseguía una nueva confirmación, en este caso de sus excusados²⁴, así como de sus lugares de Toreno y Torenillo²⁵..., y así hasta un total de treinta y una peticiones de confirmación de catedrales, monasterios y universidades de clérigos hasta el 31 de julio de ese mismo año: Burgos²⁶, Palencia²⁷, Segovia²⁸, Santo Domingo de la Calzada²⁹,

¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 379; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 32-33. Ya he comentado cómo el orden que da Barrientos parece incorrecto. *Vid. supra*, capítulo tercero, apartado 3.2.

¹³ J. de Loperráz y Corvalán, *Descripción histórica...*, III, pp. 271-272. Seguramente se trate del castillo del Burgo de Osma, puesto que en el cerro sobre Osma sólo se encuentran los restos de Uxama Argaela, sin que hubiese ninguna fortaleza.

¹⁴ A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 4, sobre excusados de la catedral; y el n.º 15 sobre la exención de hospedajes.

¹⁵ A C León, n.º 1250, 6.400 mrs. de moneda vieja situados en la alcabala del vino de la ciudad.

¹⁶ A C Sigüenza, sala 1, armario 2, carpeta 5; documento publicado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 152, doc. 82; aparece también mencionado en el catálogo de H. Yaben, con el número 360. Es una confirmación general de privilegios.

¹⁷ Biblioteca Nacional, ms. 4357, ff. 125v-126r, confirmación de la villa de Santa Marina del Rey.

¹⁸ A C Burgos, *volúmenes*, 69, parte 1, f. 128r, confirmación general de privilegios.

¹⁹ A C Burgos, *volúmenes*, 2, parte 1, f. 24r, confirmación general, según una anterior de Alfonso XI; en *ibídem*, *volúmenes*, 34, f. 78r, confirmación de 10.000 mrs. situados en las salinas de Añana otorgada por Enrique II.

²⁰ A C Astorga, ms. 24/20, ff. 3r-28v, confirmación general retrotrayéndose hasta Alfonso VI; G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 428.

²¹ A C Burgos, *volúmenes*, 3, f. 11r.

²² A M Ciudad Rodrigo, leg. 307, ff. 1r-6r; A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, G. del Ser Quijano, *Documentación medieval...*, p. 157.

²³ A M Cuéllar, *sección I*, 1420, marzo, 15; A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar...*, doc. n.º 204, pp. 415 y ss.

²⁴ A C Astorga, ms. 4/16, f. 71v; G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 456.

²⁵ *Ibidem*, 4/16, f. 63v; G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 456.

²⁶ A C Burgos, *volúmenes*, 3, f. 111r;

²⁷ Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5426, ff. 85r-92r.

²⁸ A C Segovia, doc. 15-11.

Salamanca³⁰, León³¹, el monasterio de Valvanera³², Mondoñedo³³, la catedral de Oviedo³⁴, el convento de Santa Clara de Murcia³⁵ y Sigüenza³⁶. Y también los concejos procedieron a solicitar la renovación y confirmación de los privilegios que tenían concedidos³⁷. Buen ejemplo de que la situación política se veía lo suficientemente inestable como para conseguir la confirmación de los privilegios reales la encontramos en que la sede burgalesa solicitó el día 20 de marzo de 1420 la confirmación de una concesión de 30.000 mrs. de moneda vieja (o 60.000 de la blanca), que ya había sido confirmado apenas un año antes en las Cortes de Madrid³⁸. ¿Tal era la situación que en apenas un año era necesario una nueva confirmación? Todo parece indicar que sí. La inestabilidad del primer año del reinado efectivo debió convencer a los poseedores de privilegios regioes de la necesidad de proceder a una nueva confirmación, tal vez pensando que los conseguidos a principios de siglo (al fallecer Enrique III) podían tener una menor fuerza real por el paso del tiempo y los cambios políticos sobrevenidos al reino, por lo que se volverían a solicitar nuevos.

Por ello, la avalancha de confirmaciones finaliza en las mismas fechas tras el Golpe de Tordesillas, pasando desde entonces a darse un lento goteo de ellas a lo largo del resto del reinado, desde 1421 hasta 1448. Durante este largo periodo no hay muchas confirmaciones por año (una o, a lo sumo, dos), salvo en 1429 en el que hay tres. Dado el año podríamos pensar que se debió nuevamente a los movimientos políticos, pero si atendemos al cariz de las confirmaciones vemos que realmente se deba a un hecho casual, puesto que una es una confirmación de la sede leonesa³⁹, y otras dos son del monasterio de Covarrubias, cuyo abad tenía un litigio en esos momentos con el obispo de Burgos⁴⁰.

Es decir, la inestabilidad inicial del reinado habría provocado las confirmaciones, pero no se convirtió en algo continuo. La debilidad del poder regio no se consideró un problema para la validez de los privilegios de los que se gozaba, puesto que si no se habrían solicitado las confirmaciones de forma recurrente, dada la alta conflictividad del reinado. Sin embargo, la forma más común de actuación de la monarquía en cuanto a las concesiones que había hecho a la Iglesia, como podremos

²⁹ A C Santo Domingo de la Calzada, leg. 3, n.º 9; C. López de Sailanes, E. Sainz Ripa, *Colección diplomática calceatense...*, pp. 118-119.

³⁰ A C Salamanca, caj. 14, leg. 1, n.º 20.

³¹ A C León, n.º 1252, 6371, 6296 y 6486.

³² Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 360, n.º 1, ff. 50r - 52v.

³³ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 142; E. Cal Pardo, *Colección documental...*, pp. 247-249.

³⁴ A C Oviedo, serie B, carp. 5, n.º 27; F. de Caso, *Colección documental...*, I, pp. 14-15.

³⁵ A M Murcia, arm. 1, priv. 145; J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 69-75.

³⁶ A C Sigüenza, n.º 83 (Sala 1, armario 2, carpeta 5); n.º 361 del catálogo de Hilario Yaben.

³⁷ Por ejemplo, véase el caso de Cuenca: A M Cuenca, leg. 8, exp. 14.

³⁸ A C Burgos, *volúmenes*, 3, f. 111r.

³⁹ A C León, n.º 5849, se confirma al obispado de León un privilegio de Fernando IV por el que se le concedía tener una carnicería en la ciudad libre de los pechos concejiles.

⁴⁰ A C Burgos, *volúmenes*, 69 parte 1ª, ff. 128r y 251r-253r. Sobre tal litigio *vid. infra* el capítulo noveno, apartado 1..2.2.4.

ver en el apartado 4 del presente capítulo, fue la intervención para la protección y preservación de los mismos⁴¹.

1.2. Las exenciones: entre el problema y el privilegio

Una de las formas más habituales de reportar un beneficio a una comunidad religiosa, o a una institución eclesiástica concreta, por parte de la monarquía había sido la concesión de una serie de excusados. Esta forma de privilegiar a los eclesiásticos fue una de las utilizadas por Enrique II después de la guerra civil, habiendo sido vista como una de las fórmulas de privilegio que más aumentó en época Trastámara⁴². No suponía, empero, una innovación, puesto que ya en periodos anteriores se había ido extendiendo la concesión y el reconocimiento de la condición de exentos a diversos eclesiásticos. Estas exenciones podían ser parciales o totales, y dependían de la propia persona. Así, ya desde Alfonso X era común que se aplicase la exención a todos los canónigos al pedido de la moneda forera⁴³. Posteriormente, ya a finales del siglo XIV esta exención se hizo extensiva a todos los familiares de los canónigos⁴⁴. Estas exenciones provocarían numerosos enfrentamientos con los concejos⁴⁵, además de ser una de las formas que la monarquía más utilizó para fomentar el crecimiento y desarrollo de centros monásticos, como ocurrió en el monasterio jerónimo de Guadalupe⁴⁶, algo que veremos repetirse en otros centros.

Sin duda debió ser una de las fórmulas que más atractivas debían resultar en cuanto a la posibilidad de mejora económica, así como atractivo para los eclesiásticos, puesto que fue una de las que más veces intentó extralimitarse. Ya en la propia evolución lo hemos podido ver, puesto que pasó de los canónigos a sus familiares, y en muchas ocasiones pasó de la exención sólo de la moneda forera a la exención total⁴⁷.

En época de Juan II la extensión siguió dándose, pues el propio monarca lo utilizó como forma de privilegiar, tal vez incluso sabiendo los problemas que luego podía causarle. Así, el 23 de septiembre de 1420 concedió que el mayordomo y los criados de la catedral conquense y de sus canónigos no pagasen ni pechos ni derechos⁴⁸. En otras ocasiones sus propios familiares se vieron beneficiados por este tipo de acción regia. Así, el 12 de febrero de 1427 Juan II concedía 20 excusados a Martín López de Henestrosa, que por entonces era abad de Santander⁴⁹. Sus colaboradores también se vieron beneficiados por este tipo de concesiones. Así, sabemos que el 12 de mayo de 1431 Lope de Mendoza habría recibido del rey

⁴¹ *Vid. infra*.

⁴² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 100.

⁴³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 103-104.

⁴⁴ A. Fernández de Madrid, *Silva palentina*, I, p. 376.

⁴⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 100.

⁴⁶ J.C. Vizuete Mendoza, *Guadalupe:: un monasterio...*, p. 63.

⁴⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 101.

⁴⁸ Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5439, f. 436r.

⁴⁹ A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 273, f. 174v.

concesión para que sus vasallos quedasen exentos de los pechos reales⁵⁰. La fecha es muy indicativa, puesto que se acaba de poner punto final a las luchas con Aragón y Navarra por culpa de los infantes de Aragón, y era el momento previo a la marcha a Granada del rey. En algunos casos parece que el número de personas exentas pudiese ir anexo a un cargo, con lo que los colaboradores regios se beneficiaban de ello al desempeñar el mismo. Es el caso de Lope Barrientos cuando el 15 de marzo de 1443 recibió los ocho excusados que hasta ese momento había tenido el oidor Diego Gómez de Toro, siendo también oidor Barrientos⁵¹. La fecha tampoco parece casual, dado que en esos momentos el obispo pasaba a ser un colaborador de primer orden porque los infantes iban haciéndose con el control de la Corte, lo que culminaría con el Golpe de Rámaga y la expulsión de la Corte de todos aquéllos que los infantes no aceptasen.

También utilizó las exenciones como forma de privilegiar a algunos centros monásticos. Algunos recibían exenciones muy pequeñas, como el caso del monasterio de San Alfonso del Aberca, en Cuenca, que recibió un excusado el 26 de abril de 1439⁵². Exenciones que no siempre atañían a las personas, sino que otras formas de exacción. De este tipo serían las exenciones fiscales concedidas al monasterio jerónimo de Guisando, buscando concederle ciertas exacciones fiscales tendentes a mejorar y privilegiar su actividad ganadera⁵³, lo que también recibió en 1430 el monasterio jerónimo de San Bartolomé de Lupiana⁵⁴. El centro guadalupano recibió otras que afectaban directamente a los impuestos regios, así, a petición del propio prior del monasterio, Juan II concedió el 30 de enero de 1441 la exención completa (incluso de la alcabala) a una venta que el monasterio tenía en el camino, por la gran utilidad y beneficio que tendría para el monasterio⁵⁵. No fue el único monasterio jerónimo que recibió tales atenciones, el de San Miguel de la Morcuera recibió dos excusados de monedas durante ocho años, situados en los lugares de Castilseco y Carraleón, en tierra de Miranda de Ebro⁵⁶. Las razones religiosas también primaron, como el caso del monasterio de Santa María del Cerezal, que recibió diez excusados en sus lugares de Trenia de Yuso, para que pudiese seguir realizando sus labores de hospedaje y atención a los peregrinos del camino de Santiago que pasaban por sus tierras⁵⁷. Las exenciones, en ocasiones, se dieron también de los impuestos concejiles, como el caso del monasterio de Santa María de las Cuevas, del Císter, en Sevilla, que se vio eximido de tales rentas por el monarca en 1453⁵⁸. Otra de las formas que tuvo de beneficiar a los monasterios era aceptar el traslado de exenciones que se les hizo por parte de la nobleza. Al ser una concesión regia el monarca debía aceptarlo, y en el caso de los excusados así lo hizo. Es el caso de Santa María de la Consolación de

⁵⁰ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Catálogos, leg. 2, n.º 1, f. 156r.

⁵¹ Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198r.

⁵² Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 22.

⁵³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 101, citando: Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carp. 43, doc. 7.

⁵⁴ *Ibidem*, citando: Archivo Histórico Nacional, sellos, caja 21, doc. 10.

⁵⁵ Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 101.

⁵⁶ *Ibidem*, leg. 3, n.º 148.

^{1b} *Ibidem*, leg. 3, n.º 66.

⁵⁸ En concreto el 13 de febrero: A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1453, ff. 109r-110r.

Calabazanos, quien recibió de Pedro Manrique un total de 16 excusados de monedas y pechos, tras la aceptación regia⁵⁹.

Las órdenes observantes fueron especialmente beneficiadas por la monarquía, como ya hemos visto en el caso de los jerónimos, y como podemos observar también en el caso de la Cartuja. Caso especial era la de Miraflores, por cuanto había sido fundación regia y había elegido la misma para su enterramiento. Por ello buscaría darle una especial protección, lo que, en el caso que ahora tratamos, también se reflejó en la concesión de exentos. Así, el 20 de febrero de 1443 el rey fue informado por el prior y monjes de Miraflores de que cuando tenían que mandar a alguno para comprar alguna cosa necesaria al monasterio o a cualquier otro negocio le cobran pasajes y peajes y otras rentas. Entonces el rey, alegando que había decidido establecer allí su sepultura y para asegurarles un mantenimiento más desahogado, les declaró exentos de toda clase de pasajes, portazgos, peajes, etc, y que si alguno les compraba algo a ellos que no tuviesen que pagar alcabala por ello⁶⁰. De hecho, ese mismo día les emitió un nuevo privilegio en el que, por la mucha devoción que tenía en la orden, les declaraba exentos de pagar cualquier alcabala⁶¹.

Algunas formas de religiosidad que también denotaban un elevado fervor religioso y que en ocasiones seguían formas “pararegulares” también fueron beneficiadas por el monarca, aunque estuviesen fuera de la estructura eclesiástica, como hemos visto en el caso de la “emparedadas” de San Cebrián. Este tipo de religiosidad también se vería beneficiado de la concesión de exenciones. Es el caso de unas “beatas” que habitaban cerca de la iglesia de Santa María de Trujillo, que recibieron dos excusados de pechos y monedas, alegando que él hacía lo mismo con otros centros religiosos del reino⁶². Parecido al caso de las beatas fue el de los miembros de las órdenes terceras, que en ocasiones fueron privilegiadas. Es el caso de los terceros de San Francisco que vivían cerca de la puerta de Coria en Trujillo, que recibieron un excusado de todas las rentas⁶³.

Muchas de las acciones que a este respecto llevó a cabo Juan II, sin embargo, fueron confirmaciones de las ya preexistentes. Así, el 13 de marzo de 1420 confirmaba las exenciones que tenían los frailes de la orden tercera de San Francisco en Ciudad Rodrigo⁶⁴. Tales concesiones habían tenido, en origen, algún objetivo piadoso, pero seguían siendo mantenidos y solicitándose su confirmación por la Iglesia. Es el caso de los 25 excusados que tenía la catedral de Salamanca para el mantenimiento de sus obras, que fueron confirmados de nuevo por Juan II el 15 de febrero de 1420⁶⁵, o de los diez del obispo de Oviedo, confirmados el 12 de mayo de 1420⁶⁶. Lo mismo ocurre con la exención que en tiempos de Alfonso X habían

⁵⁹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 51. Fue autorizado el 15 de junio de 1440, y tendría efecto al morir el citado Pedro Manrique.

⁶⁰ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 139.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² *Ibidem*, leg. 4, n.º 49.

⁶³ *Ibidem*, leg. 4, n.º 50.

⁶⁴ A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (leg. 24, n.º 46), ff. 1r-6r.

⁶⁵ A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 4.

⁶⁶ A C Oviedo, serie B, carp. 5, n.º 27.

recibido los clérigos de Cuéllar para que rezasen por el alma de los monarcas, que Juan II confirmó el 15 de marzo⁶⁷. La sede leonesa vio confirmado el privilegio que tenía desde época de Fernando IV para que pudiese tener una carnicería en la ciudad exenta de los pechos del concejo, quedando los cuatro carniceros y dos «pixoteros» exentos de los pechos reales⁶⁸. Santa Clara de Cuéllar tenía tres excusados desde Sancho IV, y el monarca volvió a concederle la confirmación⁶⁹.

En ocasiones las exenciones se dieron por la pérdida del original por parte del monasterio, en cuyo caso (y tras comprobar la veracidad del mismo) se volvía a emitir. Es el caso de Santa Clara de Tordesillas, que perdió en un incendio un privilegio de concesión de 10 excusados, por lo que Juan II volvió a emitir el privilegio (insertando el original de Juan I)⁷⁰. Parecido caso nos encontramos en el monasterio de San Francisco de Illescas, quienes habían recibido dos excusados por un albalá, pero se les destruyó en un incendio que hubo en el monasterio antes de que pudiesen pedir la expedición del privilegio. El rey, volvió a concedérselo el 22 de mayo de 1453⁷¹. El monasterio de San Juan de Ortega también vio confirmados los treinta excusados que le habían sido concedidos por Enrique II⁷².

En ocasiones, las acciones regias se dirigieron a defender las exenciones ya concedidas, puesto que en ocasiones estaban siendo violadas o había intentos de ir contra ellas. Estos intentos de cobrar rentas a quien no se debía provenían en muchas ocasiones de los propios oficiales regios, lo que no fue obstáculo para la actuación regia, como el caso de Astorga, cuando el 9 de febrero de 1423 el rey dio una provisión real para que no se reclamase el pago del pecho a los vecinos de Santa Marina porque eran de la Iglesia astoricense⁷³.

Como vemos, además, muchas de las concesiones venían de antiguo, siendo habituales las concesiones realizadas por monarcas anteriores a los Trastámara. Es el caso, también, de los veinte excusados que tenía concedidas al obispo de Astorga desde tiempos de Alfonso IX, que fueron confirmados también por Juan II⁷⁴, así como la exención que había otorgado a los lugares episcopales de Toreno y Torenillo el mismo Alfonso IX ya en 1196, y que también fueron confirmados⁷⁵. En este caso también había confirmaciones generales, puesto que había diócesis que tenían excusados por diversas razones, de varias formas y en múltiples lugares. Es el caso de la diócesis de León, que vio confirmadas todas sus exenciones el 5 de mayo de 1420⁷⁶.

⁶⁷ A M Cuéllar, sección I, 1420, marzo, 15.

⁶⁸ A C León, n.º 5849.

⁶⁹ A M Cuéllar, sección I, 1431, 05, 02; A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar...*, doc. 204, pp. 415 y ss.

⁷⁰ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 64.

⁷¹ *Ibidem*, leg. 4, n.º 5, f. 1.

⁷² A C Burgos, *Volúmenes*, 34, f. 48r.

⁷³ A C Astorga, ms. 4/16, f. 24v.

⁷⁴ *Ibidem*, f. 71v, del 20 de marzo.

⁷⁵ *Ibidem*, f. 63v, del mismo día.

⁷⁶ A C León, n.º 6296.

1.3. Las concesiones de nuevas rentas

Como en el caso de las exenciones que acabamos de ver, el monarca también concedió nuevas rentas a instituciones y personas eclesiásticas. Ya se ha comentado con anterioridad cómo el periodo Trastámara se caracterizó por la transformación de las donaciones a la Iglesia por parte de la monarquía en cantidades concretas de dinero situadas de forma anual en rentas regias, de forma que se asegurase un ingreso constante de dinero a las instituciones que quería el rey favorecer. Nieto Soria adujo que el reinado de Juan II fue especialmente rico en concesiones regias de privilegios económicos sobre las rentas regias, especialmente a monasterios, y en concreto a aquellos más cercanos a las ideas regias sobre el monacato⁷⁷. Esto corresponde, en gran medida, con los datos que nos arroja la información de la época, aunque cabría ser matizado. Efectivamente a lo largo del reinado de Juan II se produjeron una gran cantidad de concesiones económicas nuevas, con cierta relevancia de los monasterios, pero si tenemos en cuenta que las confirmaciones y las licencias de traspaso fueron muy superiores, habría que indicar que realmente las nuevas concesiones regias tenían en cierto modo, una importancia menor en el monto general de las rentas regias alienadas.

Ya hemos podido comprobar cómo las órdenes que tenían unas religiosidad y observancia mayores fueron atendidas con frecuencia por el monarca tanto en lo tocante a las confirmaciones como en las concesiones de exenciones. Esto se dio también en cuanto a las nuevas concesiones, y algunas de singular relevancia. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el monasterio jerónimo de Santa María de Montemarta, en la diócesis de Zamora. Ya en 1419 el monarca, dado que tenían el cargo de rezar por el alma del sus padres, del rey de Aragón su tío y de él mismo y la reina María su mujer, les donaba a perpetuidad 400 florines de oro del cuño de Aragón o de su justo valor, situados cada año en las tercias regias de la ciudad y obispado de Salamanca, en las villas que estuviesen más cercanas al monasterio. Indicaba que esta donación se hace además de los 10.000 mrs. de moneda vieja que tienen por él en las alcabalas de la ciudad de Zamora en cada año, por limosna⁷⁸. Esta donación regia tuvo que tener una gran importancia para el monarca, pues años después sería salvada de la reintegración de las tercias que el monarca consiguió del pontífice, en el momento de conseguir la donación perpetua de las tercias⁷⁹, y años después solicitaría al pontificado la confirmación de esa donación⁸⁰. El monasterio jerónimo de Santa María de la Armedilla también recibiría la atención del rey, quien el 25 de febrero de 1453, hizo asentar en sus libros la donación que había hecho al mencionado monasterio de cincuenta cargas de trigo más 3.000 mrs. de juro de heredad situados en las alcabalas de Valladolid⁸¹. Se indicaba, además, que el rey había hecho tal donación porque sabía que los monjes pasaban estrecheces porque el

⁷⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 105-106.

⁷⁸ A C Zamora, 256/I; J.C. Lera Maello, *Catálogo documental de la catedral de Zamora...*, p. 434.

⁷⁹ O. Villarreal González, «La monarquía y el pontificado...», p. 159.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 173.

⁸¹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 2.

fundador del mismo (su tío Fernando, rey de Aragón) no había podido dotarlo convenientemente por las muchas ocupaciones que había tenido con la campaña de Antequera y del acceso a la Corona de Aragón. De este modo, el monarca beneficiaba a una de las órdenes a la que demostraba mayor apego, y al tiempo dejaba patente que su persona estaba por encima de la de su tío, pues él si dotaba a los monasterios como debía, mientras completaba las labores de sus antecesores.

Las clarisas también recibieron donaciones de cierta relevancia. Así, el monasterio de Santa Clara de Toro recibió 1000 maravedíes situados en las tercias del obispado de Osma, lo que les fue otorgado por albalá en octubre de 1423 y certificado por un privilegio real el 12 de marzo de 1425⁸². El de Santa Clara de Ciudad Rodrigo recibiría otros seiscientos para ayuda de su mantenimiento y reparo del monasterio, siéndole situados en las tercias de ese mismo obispado⁸³. El monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar fue uno de los que más atención recibió, al menos en cuanto a la dotación económica, puesto que al menos en 1452 tenía situados en las rentas regias un total de 18.000 mrs., situados en las alcabalas de diversos lugares de Castilla la Vieja⁸⁴. Y el de Santa Clara de Astudillo recibió 10.000 mrs. asentados en las tercias de esa villa⁸⁵, antes de su reforma⁸⁶. Su orden hermana, los franciscanos, también serían objeto de la atención regia, así, sabemos que el monasterio de San Francisco de Córdoba había recibido 1.000 mrs. asentados en el almojarifazgo de Córdoba⁸⁷, renta que sería defendida por el monarca (como podremos comprobar en el apartado siguiente). La Cartuja también sería objeto de donaciones regias, y algunas de gran relevancia, como la que recibió de 50.000 mrs. y 250 cargas de trigo y cebada⁸⁸.

De cualquier forma, también hubo monasterios de órdenes más antiguas que recibieron la atención regia, como el cister, o bien de centros no reformados de órdenes que estaban poco a poco reformando su vida. Un ejemplo de lo primero era el monasterio de Santa María de Valdediós (cerca de Oviedo), que recibió 1.000 mrs. situados en la alcabala de la sal de la villa de Avilés⁸⁹. De lo segundo lo encontramos en la donación por parte de Juan II de 500 mrs. de moneda vieja al convento de San Pablo de Palencia (dominico)⁹⁰, y los 4.000 mrs. que entregó como limosna a San Ildefonso de Toro⁹¹, en lo que tendría un notable peso el hecho de que él mismo hubiese nacido en ese monasterio. Además, otras formas de religiosidad que

⁸² Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, 9/816, f. 8v y ss.

⁸³ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 70.

⁸⁴ *Ibidem*, leg. 3, n.º 133: eran 6.000 en las Losas, 3.000 en Valdivielso, 3.000 en Cuesta Urría, 2.000 en Montija, 2.000 en Sotos, Cueva y Sonsia, y otros 2.000 en “Castilla la Vieja”, todos ellos lugares de la merindad de Castilla la Vieja.

⁸⁵ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frías*, leg. 242, 24, f. 65r; documento publicado por J.A. García Luján, *Libro de lo salvado...*, pp. 169-171.

⁸⁶ Esta no se llevó a cabo antes de 1444: A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 216.

⁸⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 72-3.

⁸⁸ Del 23 de diciembre de 1443, Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carp. 257, n.º 6.

⁸⁹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 43.

⁹⁰ *Ibidem*, leg. 2, n.º 42.

⁹¹ R. Floranes y Encinas, *Memorias para la historia...*, p. 52.

quedaban fuera de la ordenación habitual de las reglas, también fueron atendidas por la monarquía de Juan II. Así, en mayo de 1430 otorgaba una renta de 200 mrs. a las “emparedadas” de San Cebrián, en Retanillo, en la merindad de Cerrato⁹².

Los colaboradores regios también serían objeto de privilegios de este tipo, sin duda como forma de premiar su fidelidad y sus servicios. Así, Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, recibió 15.000 mrs. de juro de heredad en 1432⁹³, y otro de la misma cantidad en 1433⁹⁴. Las rentas cedidas, en ocasiones, llegarían procedentes de las requisas de las que se habían entregado a otros personajes que se habían situado junto a los infantes. Es el caso de Lope Barrientos, que recibía cierta cantidad de florines que tenía en Cantalapiedra Juan de Medina, criado del rey de Navarra⁹⁵, y en 1445 otros 1377 mrs. en las alcabalas del sesmo de Cuenca que hasta ese momento había tenido Alonso de Alarcón, su doncel pero que estaba junto al infante Juan⁹⁶.

El clero secular también sería objeto de las atenciones regias, aunque en un grado mucho menor. Así ocurrió en el caso del tesorero y los canónigos de Badajoz, que recibieron 1.000 mrs. en las alcabalas de las carnicerías de la ciudad⁹⁷. Para ello también aceptaría las transmisiones de rentas, como los 3.000 mrs. que aceptó que Alfonso Carrillo cediese al cabildo de Sigüenza⁹⁸, y que veremos ampliado en el apartado correspondiente.

Aún hubo donaciones hechas en especie, aunque seguramente estas se hacían efectivas por medio del pago del dinero equivalente a las mismas. La prueba la encontramos en el hecho de que las cantidades se situaban sobre rentas normales. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el monasterio de Santa Clara de Alcocer recibió diez cahíces de trigo situados en las tercias de Huete y su tierra⁹⁹.

En ocasiones la actuación regia venía a culminar la labor de sus antecesores, afianzando las rentas de algunas fundaciones, de forma que los ingresos regulares se asegurasen. Este ejemplo lo encontramos en el monasterio de Santa María de la Armedilla, al que hemos visto asegurar sus rentas por el rey a finales de su reinado. Algo parecido ocurría el 2 de febrero de 1442, cuando el monarca, informado de que su abuelo Enrique había fundado doce capellanías para que rezasen por su alma y la de sus descendientes (sin que se indique dónde), pero que no se habían dotado con cantidades suficientes (tenían asignados 10.000 mrs. en diversas rentas de Trujillo). Juan II, para remediar esa situación decidió entregar las tercias completas de las localidades de Logrosán, Mañamero, Bersocana y Val de Palacios, quitándoles los 10.000 mrs. anteriores¹⁰⁰. El asegurar beneficios religiosos para la casa real de Castilla, como vemos, fue una preocupación del monarca tanto como de sus antecesores.

⁹² Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 62. Empero, no se situaron hasta 1425.

⁹³ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 112.

⁹⁴ *Ibidem*, a condición de que no pudiese ceder los dos a la misma persona.

⁹⁵ Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 10, f. 97r.

⁹⁶ *Ibidem*, leg. 1, f. 147r.

⁹⁷ *Ibidem*, leg. 3, n.º 26.

⁹⁸ A C Sigüenza, n.º 86 (sala 1, armario 2, carpeta 5).

⁹⁹ Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 9.

¹⁰⁰ *Ibidem*, n.º 98.

Otro ejemplo de ello lo encontramos en el monasterio de San Pablo de la Moraleja, que recibiría 2.000 mrs. situados en las tercias del obispado de Ávila en 1445 para que rezasen por su alma y la de sus antecesores¹⁰¹.

Una de las principales características que tuvieron las donaciones regias, como se ha podido comprobar a lo largo de todo el apartado, es la relevancia que las tercias tuvieron en las donaciones regias. Además de las mencionadas, tenemos constancia de que había concedido tercias a los monasterios de San Benito de Valladolid, Rascafría, el ya mencionado Montemarta, y a la Universidad de Salamanca¹⁰². Estas debieron tener una cierta relevancia para el monarca, pues quedaron eximidas del reintegro de las mismas que el papa le concedió al rey al tiempo de la concesión perpetua¹⁰³. En años posteriores el monarca buscaría, como en el caso ya mencionado de Montemarta, la confirmación de la donación de tercias a algunos monasterios, como el de Santa María de Aniago o la cartuja de Miraflores¹⁰⁴.

1.4. Las exenciones de aposentamiento

El hecho de que ante la llegada de la corte a un lugar determinado los eclesiásticos tuviesen que acoger a los miembros de la misma suponía una notable carga económica. La exención de dar alojamiento a los miembros de la Corte por parte del clero tenía un profundo significado social, al considerarles en este sentido iguales a los caballeros y aunque en las *Siete Partidas* contaban con una disposición que reconocía tal derecho¹⁰⁵, su aplicación real debía ser nula, pues ya desde ese mismo reinado comenzaron a darse privilegios particulares en tal sentido a diversos miembros del clero de algunas catedrales¹⁰⁶. Incluso tales dispensas no siempre eran obedecidas, dando lugar a confirmaciones para conseguir su cumplimiento¹⁰⁷.

En el transcurso del periodo Trastámara tal privilegio se hizo extensible a todo el clero, comenzando ya desde los primeros años del reinado de Enrique II, que tomó como referencia las mercedes concedidas con anterioridad y las que él mismo había comenzado a otorgar en tiempos de la guerra civil¹⁰⁸, y que pasaría a ser general en el ordenamiento de preladados de Toro de 1371¹⁰⁹. En general sólo la familia real quedaba fuera de tal exención, y siempre y cuando fuese necesario, algo que aún continuaba existiendo en época de los Reyes Católicos¹¹⁰.

El reinado de Juan II, en lo que toca a las exenciones, vieron un constante desfile de las confirmaciones de la exención de dar alojamiento a los miembros de la corte,

¹⁰¹ *Ibidem*, n.º 147.

¹⁰² O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 159.

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 173, no se menciona el nombre de la cartuja, pero sí que fue fundada por el rey, lo que me lleva a pensar en Miraflores.

¹⁰⁵ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, Madrid, 1974 (ed. facsímil de la de Gregorio López, Madrid, 1555); Partida I, título XI, ley 1ª.

¹⁰⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, p. 106.

¹⁰⁷ *Ibidem*.

¹⁰⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 104.

¹⁰⁹ *Cortes...*, II, p. 246.

¹¹⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 104.

como yo mismo analicé en lo tocante a la sede toledana hace años¹¹¹, en la que pude comprobar cómo los años de la minoría regia y los primeros años del mismo vieron cómo se solicitaba la confirmación de los privilegios y el respeto a los mismos, síntoma de que no se estaba cumpliendo.

Ya al iniciarse el reinado, en el clima de confirmaciones que se dio, nos encontramos con exenciones de aposentamiento que son objeto de confirmación. Alguna de ellas denota claramente el temor a que fuesen violadas. Así, en 1408 los tutores confirmaron a Jaén la exención de aposentamientos en las casas de los clérigos, aunque exceptuaban de ello a la familia del rey¹¹². Con esto se introducía una excepción de notable relevancia, dado que permitía al monarca alojarse en las casas de los eclesiásticos. Como veremos, esto será toda una tónica a lo largo del reinado. Otra de las normativas que intentó fijarse, y que nos indica que se estaba contravinando, es la relativa a los oficiales regios que no tenían derecho a recibir alojamiento, pues tal concepto iba incluido en su salario. En concreto en 1408 se indicó que los alcaldes de sacas y los recaudadores de rentas regias no debían exigir ni se les debía dar aposentamiento, pues ellos debían pagárselo de su sueldo¹¹³.

Con el inicio del reinado efectivo, y como en el caso de otros privilegios, también se dio una paulatina confirmación de exenciones de aposentamiento. En un principio, estas se dieron en las fechas que ya hemos visto que se hizo de forma habitual. Así, el 15 de febrero de 1420 confirmaba su exención de aposentamientos Salamanca¹¹⁴, y el 12 de marzo lo hacía Burgos¹¹⁵. Ambos casos nos sirven para comprobar la diferencia que podía existir entre los diversos cabildos, puesto que Salamanca tenía exención de aposentamiento siempre que el monarca no estuviese en la ciudad, y Burgos no hacía excepciones ni siquiera para la familia real. Sin embargo, como veremos, la monarquía tendió a cambiar las exenciones de este tipo que pudiese haber, de forma que el rey siempre pudiese acogerse en casas de eclesiásticos.

Los aposentamientos en dominios eclesiásticos debieron ser, empero, comunes. Cañas Gálvez ha demostrado cómo el monarca se alojó de forma recurrente en algunas instituciones eclesiásticas. Los palacios episcopales de Segovia, Burgos, Salamanca, Zamora, Bonilla de la Sierra, Alcalá de Henares y Talavera de la Reina, así como los monasterios de Fresdelval, Montemarta, La Armedilla, la Mejorada, Prado, La Sisle, Guadalupe, Las Huelgas, Palazuelos, San Benito de Valladolid, San Pedro de Cardeña, La Caridad de Ciudad Rodrigo, La Trinidad de Burgos, San Pablo de Valladolid, San Juan y San Pablo en Peñafiel, San Pablo de Palencia, San Ildefonso de Toro, Santa María de las Dueñas en Medina del Campo, Santa Clara de Astudillo, San Francisco de Palenzuela y El Abrojo, sirvieron de residencia al monarca en numerosas ocasiones a lo largo de todo su reinado¹¹⁶.

¹¹¹ Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 200-202.

¹¹² A C Jaén, Gaveta 10, J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza...*, p. 118.

¹¹³ A M Soria, *Pergaminos*, n.º 8.

¹¹⁴ A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 15.

¹¹⁵ A C Burgos, *Volúmenes*, 3, f. 11r.

¹¹⁶ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, pp. CXIII-CLIII.

Es evidente, de cualquier forma, que como muchos de ellos habían sido agraciados por el monarca con diversas concesiones no pondrían ninguna pega a que se alojase el rey entre sus muros. Algunos de ellos, como San Benito de Valladolid, habrían recibido exenciones del monarca, pero pese a ello el monarca se alojó allí el 11 de noviembre de 1427¹¹⁷. No sería la única ocasión, pues hubo ciertas discrepancias en cuanto a la interpretación de las exenciones, ante lo cual el rey no dudó en recurrir al pontífice. Así, el 15 de septiembre de 1440 Eugenio IV concedía al monarca que tanto él como la reina y su primogénito podían alojarse en el mismo pese a las exenciones concedidas¹¹⁸.

De este modo, el monarca se procuró alojamiento de forma frecuente en instituciones religiosas y en palacios episcopales, considerando que su persona y la de su familia estaban exceptuadas de tales concesiones, lo que en algunos casos resultó gravoso para algunas instituciones. En 1428, de hecho, tenemos constancia de algún intento eclesiástico para que se pudiese remedio a la sangría económica que suponía el que la corte se desplazase de forma recurrente entre algunos sitios concretos. Así, el prior de San Benito de Valladolid, Juan de Acevedo, solicitó al monarca que la corte pagase sus aposentamientos en Valladolid, Tordesillas, Carrión, Roa, Aranda, Sepúlveda, Madrid y Guadalajara¹¹⁹. No se menciona de forma específica las propiedades eclesiásticas, pero el hecho de que sea un clérigo el que presente la solicitud lleva a pensar que éstas también estuviesen incluidas entre las que sufrían las consecuencias.

Es seguro que se estaban dando violaciones de los privilegios. Por un lado lo podemos sospechar por el hecho de que volviesen a confirmarse privilegios de exención, como el caso de Córdoba, que aprovechó el regreso victorioso del rey para que le confirmase los privilegios de exención de aposentamiento que tenía desde Alfonso X, lo que hizo el día 2 de agosto¹²⁰. Antes aún, en 1424, el hecho de que el cabildo toledano hiciese sacar un traslado de su privilegio de exención parece indicar que se estaba cometiendo alguna violación¹²¹. Las violaciones de exención provocaron la reacción de los cabildos, que en alguna ocasión debieron imponer la excomunión a los aposentadores regios que aposentaban en casas de eclesiásticos, lo que llevó al monarca a conseguir que el papa interviniese a favor de sus oficiales, lo que consiguió en 1435, al facultar al arzobispo de Toledo para que, mientras estuviese en la corte, pudiese intervenir en los pleitos interpuestos contra oficiales regios por tal motivo¹²². Años después, en 1445, las violaciones seguían dándose. En Sigüenza, ese año, el obispo se vio obligado a actuar y decidió ordenar a los aposentadores regios que no aposentasen en casas de miembros del cabildo, sin duda como amenaza previa a las

¹¹⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 13.

¹¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, 109v-110r; con ello el papa respondía a una duda sobre la interpretación de las exenciones planteada por el rey y el papa.

¹¹⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 28.

¹²⁰ A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 258, f. 14v.

¹²¹ A C Toledo, O.8.E.5.7; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 202.

¹²² Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 24, p. 9; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 146 y 184.

actuaciones contra ellos¹²³. En esta ocasión el mismo obispo indicaba que tal aposentamiento sólo debía llevarse a cabo si el eclesiástico en cuestión lo aceptaba.

Poco después, en 1447, el rey escribió a Jaén para ordenar que se cumpliesen las exenciones de aposentamiento, indicando que se exceptuaría en el caso de que se tratase de su persona o su familia¹²⁴. La acción regia debió ser infructuosa, puesto que al año siguiente tuvo que insistir al respecto¹²⁵. Otro ejemplo lo encontramos también en 1448, cuando el rey escribió a La Calzada para ordenar el cumplimiento de las exenciones, aunque de nuevo indicaba que habían de quedar fuera de esa exención tanto su persona como la de su familia, añadiendo, además, la de los miembros de su Consejo o su cancillería¹²⁶. Como vemos, el monarca actuaba para defender los derechos eclesiásticos sobre las exenciones, pero al tiempo buscaba dejar claro que la exención no afectaba a la persona regia y a la de su familia e incluso intentaba ir más allá de forma que sus servidores también pudiesen verse beneficiados. De hecho, al año siguiente tenemos constancia de que tanto el rey, como su consejo, se alojó en el monasterio de San Francisco de Palenzuela¹²⁷.

En alguna ocasión, incluso, ante las reiteradas violaciones del privilegio de exención de aposentamiento el cabildo decidiría intentar acudir a otro polo de poder. Así, en 1452 sabemos que de nuevo se habían dado aposentamientos en casas de miembros del cabildo de Jaén, ante lo que el canónigo y vicario de la sede, Martín Fernández de Vilches (capellán y secretario del príncipe), impuso el entredicho sobre la ciudad y escribió al príncipe Enrique quejándose de la situación. Sea por la queja de su capellán, sea por que el príncipe lo era también del Reino de Jaén, lo cierto es que Enrique actuó y ordenó a las autoridades ciudadanas dejar libres las casas de clérigos y que se cumpliesen sus exenciones¹²⁸.

Así pues, podemos concluir que, en lo tocante a las exenciones de aposentamiento, Juan II tendió en todo momento durante su reinado a excluir a su persona y la de su familia de las mencionadas exenciones, intentando llevarlo más allá incluso según avanzó al reinado. Paralelamente, las violaciones de los derechos fueron algo común a manos de los oficiales regios, para lo que pudieron contar, en alguna ocasión, con la protección y la colaboración regia. Así, se daba la paradoja de que la monarquía era la garante de los privilegios, defendiendo su vigencia ante sí misma, pues era la primera que los violaba de forma repetida, llegando a solicitar la confirmación pontificia para ello.

¹²³ A C Sigüenza, n.º 453 del catálogo de Yaben, Minguella 150, T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 137.

¹²⁴ A C Jaén, Gaveta 14, n.º 11; J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza...*, p. 119.

¹²⁵ *Ibidem*.

¹²⁶ A C la Calzada, leg. 3/20; C. López de Silanes, E. Sainz Ripa, *Colección diplomática calceatense...*, p. 211.

¹²⁷ *Crónica de don Alvaro de Luna...*, pp. 271-273.

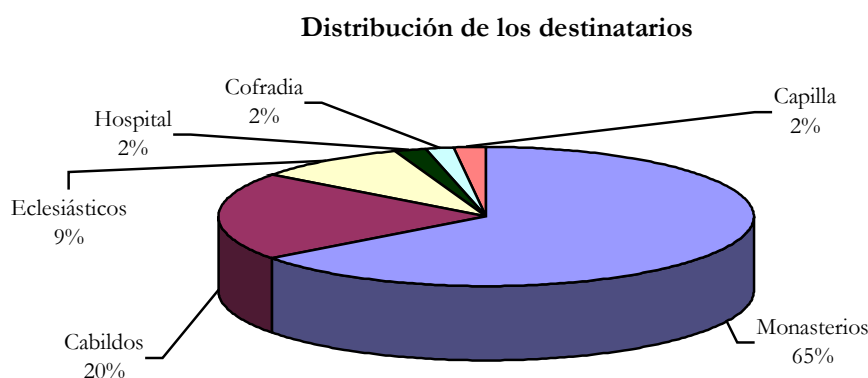
¹²⁸ A C Jaén, Gaveta 10; J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza...*, p. 119. Sobre el reino de Jaén como señorío del príncipe: P.A. Porras Arboledas, «El príncipe don Enrique, señor del...», pp.

1.5. La aceptación del traslado de rentas: otra forma de beneficiar económicamente

Una de las acciones regias relativas a la Iglesia que de forma recurrente encontramos a lo largo del reinado fue la aceptación del traslado de juros de heredad sobre rentas regias a la Iglesia. Estas aceptaciones consistían, por norma general, en una persona que solicitaba al monarca poder trasladar parte o todo el dinero que tenía situado por privilegios regio en las rentas reales a una institución eclesiástica. Esto debía ser aceptado por el rey, puesto que eran rentas regias y privilegios otorgados por el rey con la condición de no enajenarlos. Es digno de mención el hecho de que no he encontrado ningún caso en el que el rey se negase al traslado de las rentas, lo que viene a ser un claro indicativo de cuál era la posición regia al respecto. Por un lado, la cláusula que evitaba la enajenación de las rentas suponía un seguro para él de que no iban a pasar a manos que él no deseara; por otro suponía que en el acto del traspaso de las rentas él tendría que dar su consentimiento y aceptación, con lo que de hecho se convertía en un favor que concedía al nuevo beneficiario, apareciendo, de nuevo, como el rey magnánimo.

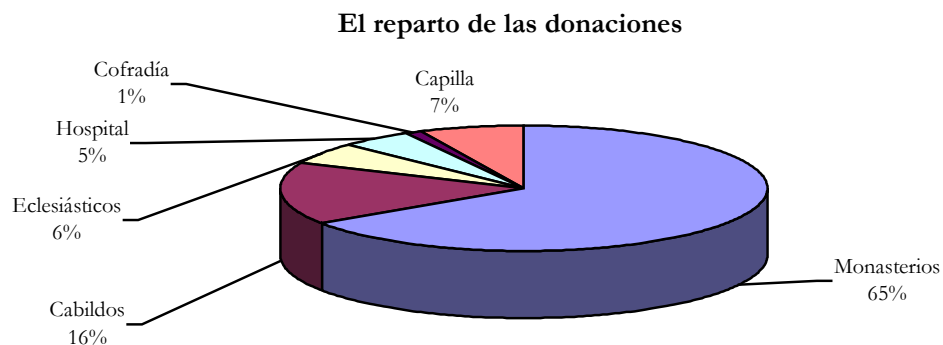
En la documentación conservada en diversos archivos, pero principalmente en el Archivo General de Simancas, en el fondo de Mercedes y privilegios de la sección Escribanía Mayor de Rentas, se pueden encontrar multitud de estas operaciones¹²⁹. En ellas, las aceptaciones regias del traspaso de rentas por parte de diversos personajes a instituciones eclesiásticas suponen la mayor parte de la información recogida. A lo largo de ellas, en un total de cincuenta y tres operaciones entre 1419 y 1453, se realiza el traspaso de un total de 419.180 mrs., siendo los donantes desde la propia familia real, hasta escribanos del rey, pasando por prelados y nobles de diversa importancia (desde duques a simples donceles regios).

La mayor parte de los traspasos de rentas tenían como objetivo algún monasterio (65 %), seguido de cabildos catedralicios (20 %), alguna persona en particular (la mayor parte prelados, 9 %), hospitales, cofradías y capillas personales (2 %) cada una.



¹²⁹ Para el presente análisis se ha realizado tan sólo una prospección selectiva de legajos, consultándose los legajos 1, 3, 4, 10, 23 y 360, centrándose en los cuatro primeros, principalmente, la documentación del reinado de Juan II.

Como vemos, era una cantidad de dinero muy importante situado en las rentas regias que pasó a estar en manos de instituciones eclesiásticas. En concreto, los monasterios recibieron 278.880 mrs., los cabildos 68.300, los eclesiásticos 24.570, el hospital de Santa María de la Piedad 20.000, la cofradía de San Hipólito 4.000 y la capilla del arzobispo Mendoza en Santiago de Compostela 30.000. Así, las donaciones no eran equitativas, pues en comparación la capilla del arzobispo Lope de Mendoza recibió mucho más dinero que los demás organismos que fueron objeto de las donaciones.



De cualquier forma, llama la atención el hecho de la gran cantidad de dinero que aparece intercambiándose y dirigiéndose hacia la Iglesia, de entre las rentas regias. Hay que tener en cuenta que las rentas medias obtenidas por la monarquía durante el reinado de Juan II de Castilla ascendía a 66.389.312 mrs. de media¹³⁰, por lo que sólo en las cantidades cedidas por terceros a la Iglesia el monarca tenía situados un total del 0,6 % del total, a lo que habría que sumar las rentas situadas tanto por la nobleza como por la propia Iglesia. Es difícil saber el total de las rentas situadas durante el reinado de Juan II, por lo fragmentario y lo escasa de la documentación. Sea como fuere seguramente suponía una cantidad muy elevada, por cuanto en más de una ocasión los gastos superaban los ingresos de la monarquía, debido sin duda a lo excesivo de las mercedes concedidas, lo que llevó a algún intento de reducción¹³¹. Así, visto de forma general, no parece excesivo al número de rentas que se cedían a la Iglesia por parte de terceros con autorización del rey, salvo si tenemos en cuenta que la información obtenida y conservada ni es exhaustiva ni completa. Por ello, parece más lógico quedarse con los tantos por ciento que con las cantidades exactas, salvo en casos concretos que nos puedan hablar de la importancia de una u otra donación.

Así, podemos comprobar cómo algunas donaciones fueron increíblemente ricas comparadas con otras, y cómo algunas instituciones eran ampliamente dotadas si el benefactor era algún personaje poderoso. La capilla que el arzobispo de Santiago fundó en su catedral, por ejemplo, recibió más de siete veces la cantidad que recibió la

¹³⁰ Obtenida de las cantidades ofrecidas en M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...*, p. 43, de los años 1406, 1429, 1430, 1444 y 1453.

¹³¹ *Ibidem*, p. 47.

cofradía de San Hipólito, en Soria, pues a fin de cuentas la primera fue fundada por todo un arzobispo¹³² y la segunda sólo recibió el apoyo de un desconocido Ferrán Martínez de San Clemente¹³³.

Veamos la nómina de las donaciones:

BENEFICIARIO	AÑO	DONACIÓN	DONANTE
Mon. Monsalud	1419	propiedades	Cabildo de Sigüenza ¹³⁴
Cabildo de León	1420	6.400	Juan II ¹³⁵
Cabildo de Salamanca	1420	Cambio de bienes	Concejo Salamanca ¹³⁶
Mon. Santo Sepulcro (Toro)	1426	5.000	almirante ¹³⁷
Juan Martínez de Toledo	1428	1.000	Gonzalo Gómez Artacho ¹³⁸
Mon. Sta. Ana (Ávila)	1430	12.000	Juan II ¹³⁹
Lope de Mendoza (arz)	1431	2.000	mariscal Pedro García ¹⁴⁰
Mon. Cons. Calabazanos	1432	18.000	adelantado Manrique ¹⁴¹
Pablo de Santa María (ob)	1433	90 florines	Fernán López Saldaña ¹⁴²
Pedro Enríquez (ob)	1433	5.000	Alf. Pérez de Vivero ¹⁴³
Lope de Mendoza (arz)	1433	Poder ceder	Juan II ¹⁴⁴
Cabildo de Sevilla	1433	10.000	Lope de Mendoza ¹⁴⁵
Mon. S. Martín de Valdeiglesias	1434	30.000	Álvaro de Luna ¹⁴⁶
Mon. Sta. M ^a de Moreruela	1435	15.000	conde de Benavente ¹⁴⁷
Cabildo de Toledo	1436	20.000	Álvaro de Luna ¹⁴⁸
Mon. Sta. M ^a (Meyra)	1436	2.000	Álvarez de Toledo ¹⁴⁹
Mon. Sta. M ^a (Fromista)	1438	10.000	Gómez Benavides ¹⁵⁰

¹³² A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 112.

¹³³ A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 5.

¹³⁴ A C Sigüenza, n.º 81 (sala 1, armario 2, carpeta 4), n.º 349 del catálogo de Yaben, y 116 en Minguella. El monasterio ofrecía un total de 20 cahíces toledanos de sal (de doce fanegas el cahiz), a cambio de ciertas propiedades cerca del monasterio, el rey lo sitúa en las salinas de Atienza.

¹³⁵ A C León, n.º 1250; era una renta situada en la cabeza de pecho de los judíos de León, y el rey la traslada a la alcabala del vino de la misma ciudad.

¹³⁶ A C Salamanca, caj. 14, leg. 1, n.º 20.

¹³⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 54.

¹³⁸ A C Burgos, Volúmenes, 69 parte1, ff. 208r-213r; era, seguramente, el abad de Covarrubias. Además, la renta se sitúa en las alcabalas del vino de Covarrubias.

¹³⁹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 22, el monarca les entrega el juro a cambio del lugar de La Higuera.

¹⁴⁰ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 1.

¹⁴¹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 51.

¹⁴² *Ibidem*, n.º 44.

¹⁴³ *Ibidem*, n.º 142.

¹⁴⁴ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 59, n.º 18, el rey le concedía poder ceder ciertas cantidades que tenía de él asentados en las rentas regias (un total de treinta mil, pero no más de 15.000 en cada vez).

¹⁴⁵ *Ibidem*.

¹⁴⁶ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, n.º 2 y 3.

¹⁴⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 150.

¹⁴⁸ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 214-216.

¹⁴⁹ *Ibidem*, n.º 136.

¹⁵⁰ *Ibidem*, n.º 91.

Mon. S. Francisco (Arévalo)	1438	2.000	reina de Navarra ¹⁵¹
Mon. S. Juan (Burgos)	1438	4.000	Concejo de Burgos ¹⁵²
Mon. Consol. Calabazanos	1440	16 excusados	adelantado Manrique ¹⁵³
Mon. Sta. M ^a Fuentescalientes	1440	4.300	Pedro Fdez. Velasco ¹⁵⁴
Mon. Sta. Clara (Carrión)	1441	8.000	Cambio de lugar rentas ¹⁵⁵
Mon. Espeja	1441	8.000	condesa de Castañeda ¹⁵⁶
Mon. Sto. Spiritu (Toro)	1441	1.200	Pedro Fdez. Velasco ¹⁵⁷
Cabildo de Burgos	1441	9.500	Cabeza de Vaca ¹⁵⁸
Mon. Sta. M ^a Merced (Vall)	1442	110	Fernando López Saldaña ¹⁵⁹
Capilla del arzobispo (Stgo)	1442	30.000	Lope de Mendoza ¹⁶⁰
Mon. S. Juan (Burgos)	1442	3.000	Alvar García ¹⁶¹
Mon. S. Zoilo (Carrión)	1442	4.000	Beatriz Ramírez ¹⁶²
Mon. Sta. M ^a Gracia (Madrigal)	1443	5.000	Martín Ruiz Avendaño ¹⁶³
Mon. S. Pedro (Riomoros)	1443	1.200	Lope de Barrientos ¹⁶⁴
Mon. S. Antonio (Castrojeriz)	1444	50.000	mariscal Pedro de Herrera ¹⁶⁵
Mon. Sta. Ana (Ávila)	1444	3.000	Juan de Vivero ¹⁶⁶
Cabildo de Cuenca	1445	2.000	Alf. Álvarez de Toledo ¹⁶⁷
Mon. S. Bartolomé (Medina)	1445	3.000	Lope de Barrientos ¹⁶⁸
Mon. Sta. M ^a de la Mejorada	1446	1.000	Diego García ¹⁶⁹
Mon. Sta. M ^a de Aniago	1446	30.000	reina María ¹⁷⁰
Cabildo de Ávila	1446	3.000	Diego García ¹⁷¹
Mon. S. Andrés (Medina)	1446	2.000	príncipe Enrique ¹⁷²
Mon. La Vid (Aranda)	1446	5.000	Alfonso Pérez Vivero ¹⁷³

¹⁵¹ *Ibidem*, n.º 20.

¹⁵² A M Burgos, *Sección histórica*, n.º 3595, ff. 14r-18r.

¹⁵³ Archivo General de Simancas, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 51.

¹⁵⁴ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 92.

¹⁵⁵ *Ibidem*, n.º 92.

¹⁵⁶ *Ibidem*, n.º 59.

¹⁵⁷ *Ibidem*, leg. 4, n.º 55.

¹⁵⁸ A C Burgos, *Volúmenes*, 2 parte 1, f. 14r; era Berenguela, sobrina del obispo de Burgos Juan Cabeza de Vaca.

¹⁵⁹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 23.

¹⁶⁰ A. López Ferreiro, *Historia...*, 112.

¹⁶¹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 42, se indica que era cronista real, era, pues, Alvar García de Santamaría.

¹⁶² *Ibidem*, n.º 58, se indica que era mujer de Juan Alfonso, oidor y refrendario del Consejo.

¹⁶³ *Ibidem*, n.º 123.

¹⁶⁴ *Ibidem*, leg. 4, n.º 128.

¹⁶⁵ *Ibidem*, leg. 3, n.º 69.

¹⁶⁶ *Ibidem*, n.º 23.

¹⁶⁷ *Ibidem*, n.º 79; era contador mayor y del Consejo.

¹⁶⁸ *Ibidem*, n.º 129.

¹⁶⁹ *Ibidem*, n.º 137; Diego García de Villalpando, licenciado e hijo del oidor de la Audiencia Sancho García de Villalpando: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, II, pp. 120-234.

¹⁷⁰ *Ibidem*, n.º 16.

¹⁷¹ *Ibidem*, n.º 23; era Diego García de Cádiz, escribano de Cámara y secretario de Lope de Barrientos.

¹⁷² *Ibidem*, n.º 128.

Cabildo de Burgos	1446	6.000	Juan Cabeza de Vaca ¹⁷⁴
Mon. S. Pelayo (Cerrato)	1448	2.500	Juan de Perea ¹⁷⁵
Cabildo de Burgos	1448	7.400	Alfonso de Cartagena ¹⁷⁶
Mon. Sta. M ^a de Cañas	1449	4.000	Sancho de Londoño ¹⁷⁷
Mon. de Matallana	1449	3.000	infante Fadrique ¹⁷⁸
Cabildo de Burgos	1449	7.400	Cambio de lugar ¹⁷⁹
Mon. S. Domingo (Madrid)	1449	8.000	Constanza de Castilla ¹⁸⁰
Mon. S. Bartolomé (Lupiana)	1449	5.000	herencia duquesa Arjona ¹⁸¹
Cabildo de Compostela	1450	4.000	Ruy Díaz de Mendoza ¹⁸²
Cofr. S. Hipólito (Soria)	1450	4.000	Ferrán Martínez ¹⁸³
Mon. Sta. María (Mave)	1452	3.000	Rodríguez de Palencia ¹⁸⁴
Mon. Sta. Clara (Castrourdiales)	1452	especie	Juan de Vivero ¹⁸⁵
Mon. Sta. M ^a del Parral	1452	20.000	Diego Arias Dávila ¹⁸⁶
Hosp. Sta. M ^a Piedad (Medina)	1454	20.000	Lope de Barrientos ¹⁸⁷

La variedad es la principal característica, así como el hecho de que son pocos los que reciben más de una donación. Destacan algunos, que sí lo hicieron, así como otros que recibieron una generosa donación. Así, el monasterio de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos recibió varias donaciones, la primera de 18.000 mrs., y la segunda de 16 excusados, ambas del adelantado Pedro Manrique. El monasterio de San Juan de Burgos recibió 4.000 maravedíes del concejo de Burgos, y otros 3.000 de Alvar García de Santa María. El que más donaciones recibió fue el cabildo burgalés,

¹⁷³ *Ibidem*, leg. 4, n.º 5, f. 2rv.

¹⁷⁴ A C Burgos, *Volúmenes*, 24, f. 749r; es confirmación del rey de la donación del que fue obispo de Burgos.

¹⁷⁵ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 68.

¹⁷⁶ A C Burgos, *Volúmenes*, 34, f. 85r.

¹⁷⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 55, era mariscal de Navarra.

¹⁷⁸ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 125.

¹⁷⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 205; se trata del cambio de la renta cedida por Alfonso de Cartagena, para que pasase de las alcabalas de Villasandino a la renta de las zapaterías y joyerías de Burgos.

¹⁸⁰ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 118; es Santo Domingo el Real, de donde era priora, además donaba en especie una pieza de paño en las rentas del pescado de Madrid y 20 cahíces de trigo en las tercias de la villa.

¹⁸¹ *Ibidem*, n.º 117, la duquesa había dejado una cantidad mayor de dinero, exactamente 20.000 mrs., pero hubo de descontarse las deudas que tenía, así como otro dinero que había dejado para redimir cautivos de Granada. La cesión final la hacía su sobrino Íñigo López de Mendoza, de los 10.000 que él tenía situados en las rentas regias.

¹⁸² A C Santiago de Compostela, doc. suelto, 425-2.

¹⁸³ A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 5.

¹⁸⁴ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 126, se indica que era escribano, se trata de Pedro Rodríguez de Palencia, escribano de Cámara del rey. Véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, II, pp. 379-380.

¹⁸⁵ *Ibidem*, n.º 64; era guarda del rey y cede quince cargas de trigo.

¹⁸⁶ *Ibidem*, leg. 4, n.º 2; era contador mayor del rey.

¹⁸⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 23, n.º 62.

acumulando un total de tres donaciones y un intercambio de rentas. La primera de Berenguela Cabeza de Vaca, sobrina del obispo burgalés Juan Cabeza de Vaca, por un total de 9.500 mrs., la segunda del mismo obispo por otros 6.000, la tercera por el obispo Alfonso de Cartagena (7.400), que fueron cambiadas de asentamiento por el rey, sin duda para que estuviesen más holgadas. El monasterio de Santa Ana de Ávila, por último, también recibió dos veces la atención regia, la primera para aceptar los 3.000 mrs. que les donó Juan de Vivero, la segunda para cambiarles su localidad de La Higuera por un juro de 12.000 mrs.

Destacan, sin embargo, por la cuantía de las donaciones los 15.000 mrs. que recibió el monasterio de Santa María de Moreruela de manos del conde de Benavente, los 30.000 que el arzobispo Lope de Mendoza cedió para la dotación de su capilla, los 50.000 de San Antonio de Castrojeriz que recibió del mariscal Pedro García de Herrera, los 30.000 que la reina María donó al monasterio de Santa María de Aniago, los 12.000 que el monarca cambió al monasterio de Santa Ana de Ávila, y los 20.000 que el obispo Barrientos destinó a su hospital de Santa María de la Piedad de Medina del Campo. Sin embargo, las instituciones que más recibieron varían un poco, puesto que algunas recibieron de varios personajes. Pese a todo el más beneficiado es San Antonio de Castrojeriz, con 50.000, seguido de Santa María de Aniago y la capilla del arzobispo Mendoza con 30.000, el Cabildo de Burgos con 29.900, el hospital de Barrientos y el monasterio de Santa María del Parral con 20.000, Santa María de Consolación de Calabazanos con 18.000 y 16 excusados, y los monasterios de Santa Ana de Ávila y Santa María de la Moreruela con 15.000

Además, destacan algunos donantes especialmente activos, algunos por las cantidades, otros por las veces que lo hicieron, y otros por ambas. Así, aparecen dos veces: el adelantado Manrique, el mariscal Pedro García de Herrera, Alfonso Pérez de Vivero y el arzobispo Lope de Mendoza; mientras que el obispo Lope de Barrientos lo hace tres veces. El más generoso, sin duda fue el mariscal García de Herrera, con 52.000 mrs., seguido de Lope de Mendoza con 40.000, de la reina con 30.000, Lope de Barrientos con 24.200 y el adelantado Manrique con 18.000 más 16 excusados.

El hecho de que la mayor parte de las veces (nada menos que el 66 % de las ocasiones, con el 69 % del dinero donado) los monasterios fuesen los beneficiados, viene a indicar claramente cuál era el principal móvil para las mismas: la demostración y preocupación por la religiosidad. No en vano algunos de los centros que recibieron esas donaciones pertenecían a órdenes especialmente observantes, como los jerónimos, la congregación de San Benito, franciscanos o dominicos. De hecho, si nos atenemos a qué monasterios fueron los más beneficiados, vemos que destacan los jerónimos y los pertenecientes a la congregación de San Benito de Valladolid. En concreto, pertenecían a San Benito: Calabazanos (que recibió 18.000 mrs. y 16 excusados), Santa María de la Misericordia de Fromista (10.000), San Juan de Burgos (7.000), y San Bartolomé de Medina (3.000). Es decir, en total la congregación de San Benito recibió 38.000 mrs. Por su parte, los centros jerónimos beneficiados fueron el de Espeja (8.000), y Santa María del Parral (20.000), es decir, 28.000 mrs. recibidos en total. Además destaca la dotación de la reina María para la cartuja de Aniago, con

30.000 mrs., así como los 8.000 mrs. para el centro franciscano reformado de Santa Clara de Carrión.

Así, vemos cómo entre las cuatro órdenes principales (en su vertiente más observante la franciscana y benedictina) recibieron un total de 104.000 mrs., es decir, poco más de cuarta parte del total (26,05 %) y más de un tercio de lo que recibieron los centros monásticos (37,46 %). Sin lugar a dudas no se puede decir que éste fuese el motivo por el cual el monarca aceptó tales donaciones, pero sin duda el hecho de que fuesen destinadas a aquellos centros monásticos que vivían de forma más acorde a sus propias ideas sobre el monasticismo (y que, en algunos casos, habían sido fomentados, si no fundados o reformados, por la iniciativa regia), tuvo que tener una cierta influencia en la posición regia al respecto: la aceptación de los traslados de rentas, prohibidos sin su aceptación. De cualquier forma, lo que sí nos trasciende del análisis cuantitativo de estos datos es un notable interés por parte de la nobleza y los colaboradores regios por beneficiar a ciertas instituciones monásticas con parte de sus rentas, lo que será de interés a la hora de analizar las acciones regias en lo tocante a la reforma eclesiástica¹⁸⁸.

1.6. Otras concesiones

Junto a estas acciones regias que suponían un notable provecho económico para las instituciones eclesiásticas, la monarquía de Juan II también llevó a cabo otra serie de concesiones de diverso orden que eran beneficiosas para las mismas. Estas tenían una naturaleza muy variada. En general todas ellas tienen en común el significar un beneficio económico aunque de forma indirecta, pues no se trataba de rentas. Esto es así porque la mayor parte de ellas podían llegar a tener una repercusión en las rentas de la institución recipendaria, bien por tratarse de unas rentas en especie, bien por la donación de propiedades, bien por la concesión de ciertas exenciones o posibilidades de recaudación.

Es conocido el hecho de las concesiones de índole ganadera a monasterios jerónimos. En concreto lo hemos encontrado en el caso de los centros de San Bartolomé de Lupiana¹⁸⁹ y San Jerónimo de Guisando¹⁹⁰. En este sentido, ya José Manuel Nieto destacó la relevancia que este tipo de concesiones de relevancia ganadera podían llegar a tener para la orden jerónima, pues supusieron una importante capacidad de crecimiento y sostén para ellos, sobre todo el de Guisando en sus primeros años¹⁹¹. Tal hecho no debe sorprendernos, pero viene a indicarnos claramente el interés regio por la orden, que se desarrolló a la par que el poder Trastámara, como apreció Ladero Quesada, gracias a la identificación político religiosa que se dio entre orden y casa real¹⁹².

¹⁸⁸ *Vid. infra*, capítulo noveno.

¹⁸⁹ *Ibidem*, citando: Archivo Histórico Nacional, sellos, caja 21, doc. 10.

¹⁹⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 101, citando: Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carp. 43, doc. 7.

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 399.

¹⁹² M.A. Ladero Quesada, «Mecenasgo...», pp. 415.

En algún caso el monarca colaboró a la hora de transformar alguna posesión eclesiástica en la donación de rentas regias. Esto ocurrió en el caso del monasterio de Santa Ana de Ávila, que intercambió con el monarca su lugar de La Higuera a cambio de 12.000 maravedíes situándose en 1432 en las alcabalas de Ávila (40.00 en la renta de los panes, 4.000 en la renta del ganado menudo ovino y caprino, y otros 4.000 en la renta de los pescados de la dicha ciudad)¹⁹³. No fue la única ocasión en que Juan II actuó de forma semejante. Así, aunque no guardemos constancia documental, sabemos que Álvaro de Luna cambió con el cabildo de Toledo el lugar de Alhamín (que comprendía Villa del Prado, Méntrida, Navazarza, Medianedo, Villarejo, Trascazaras, Montrueque, el Carpio y Marzalva) a cambio de 20.000 maravedíes asentados en las rentas regias. No guardamos constancia de la aceptación regia, pero debió darse pues finalmente el negocio se llevó a cabo, pese a la reticencia inicial del cabildo¹⁹⁴. Pese a ello, y a la tónica general ya comentada de ir realizando las concesiones regias por medio de cesiones de rentas, las concesiones de propiedades, más características de otras épocas, siguieron dándose.

En este sentido, Juan II cedió desde Quintana Redonda (Soria) el día 3 de julio de 1430 a Juan Martínez Contreras la localidad de Lillo, separándolo de la villa real de La Guardia, con la categoría de villa y con todos los privilegios anejos, que pudiesen tener sello, y hacer muros, torres, barbacana y cava, y que pagasen las alcabalas y los demás tributos de por sí. Además, concedía a su colaborador el poder darles el fuero que quisiera así como dotarles de ordenanzas¹⁹⁵. No sería la única ocasión, pues tenemos constancia de que el 6 de marzo de 1446 el rey cedía al cabildo de Sigüenza la localidad de Cerniches, que antes pertenecía a la jurisdicción de Atienza, seguramente como compensación por las labores de apoyo que, junto al obispo Alfonso Carrillo, prestasen para la recuperación de la misma de las manos aragonesas¹⁹⁶. Se lo cedía como señorío completo, pues les entregaba toda la jurisdicción, mero y mixto imperio.

Otras de las concesiones que podía llevar a cabo el monarca estaban destinadas a conseguir que los edificios religiosos no tuviesen impedimentos a la hora de su construcción. Para ello no dudaba en hacerles beneficiarios de ciertas exenciones, como el que no tuviesen que pagar ciertas rentas los materiales que se fuesen a dedicar a las mismas. Este caso lo encontramos en Sevilla, pues en 1453 el monarca ordenó al concejo hispalense que el cabildo pudiese introducir en la ciudad tanta madera como fuese necesario para la construcción de la catedral¹⁹⁷. No fue la primera ocasión, pues ya años antes el monarca llevó a cabo parecida actuación en el caso de Toledo. En concreto, mientras permanecía en la ciudad en su camino hacia la frontera de Granada en 1431, fue informado por parte del obrero de la catedral que los

¹⁹³ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 22.

¹⁹⁴ Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 189 y 214-216.

¹⁹⁵ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frias*, caja 884, n.º 1; el prelado les concedió el fuero de Alcalá de Henares el día 10 de diciembre.

¹⁹⁶ A C Sigüenza, n.º 455 del catálogo de Hilario Yaben, y 155 de Minguella.

¹⁹⁷ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1453, f. 10r.

alcaldes y guardas de las puertas y puentes de Alcántara y San Martín no dejaban pasar libremente las carretas con piedra y materiales para las obras que se llevaban a cabo en la catedral. El rey no dudó en intervenir y ordenó que se dejasen pasar libremente tales carretas, tal y como se había hecho desde hacía muchos años, en tiempo de sus antecesores, ya fuesen destinados esos materiales para la misma catedral o para las capillas que se pudiesen realizar en la misma¹⁹⁸. No era la primera vez que actuaba de esta forma, protegiendo y beneficiando económicamente las obras de catedrales, en lo que actuó siguiendo costumbres de monarcas anteriores. Así, ya el 19 de septiembre de 1419 confirmó el privilegio de exención que tenía la catedral de Oviedo para diez de los obreros que trabajaban en las obras de la misma, que procedía de tiempos de Juan I¹⁹⁹. En otras ocasiones, el monarca podía conseguir un cierto beneficio para las obras de las catedrales de forma más directa. Así, en agosto de 1450 sabemos que el rey había concedido al cabildo hispalense el que pudiese imponerse durante diez meses una carga económica sobre el precio de venta de la carne, destinándose las cantidades recaudadas a las obras de la catedral²⁰⁰.

También nos encontramos con alguna exención curiosa, como la que Juan II concedió a la catedral de Córdoba el 12 de junio de 1431, es decir, poco antes de que partiese hacia Granada. El monarca había impuesto una leva en la ciudad, ordenando que todos los hombres entre 20 y cincuenta años marchasen a la guerra con el pendón de la ciudad, imponiéndose ciertas penas en caso de incumplimiento. Esto afectaba a la catedral, puesto que algunos servidores laicos suyos deberían partir al frente siguiendo la orden regia. Por ello, el deán y cabildo informaron al rey de que el la catedral cordobesa tenía ciertos oficiales, además de un campanero, un pertiguero, un organero, un escribano y ciertos servidores hasta número de 40 que les acompañan en los servicios y en los rezos y que eran necesarios para el mantenimiento de la iglesia. Estos estaban obligados por el pregón a marchar junto al rey, lo que sería un gran perjuicio para la iglesia y para el mismo rey, pues eran necesarios en las plegarias, y procesiones que se iban a hacer pidiendo por su vida y salud. Por ello, solicitaban al rey que les eximiese. Juan II, ese día 6, aceptó la petición del deán y cabildo y les concedió que hasta el dicho número de 40 sus servidores y oficiales no estuviesen obligados a acudir al pregón de la guerra²⁰¹.

1.7. La Iglesia castellana y las rentas regias

En páginas anteriores se ha podido comprobar cómo muchas instituciones y personas eclesíásticas tenían situadas ciertas cantidades de dinero en diversas rentas regias, pero aún podía darse un caso más extremo. Al mismo tiempo que, como

¹⁹⁸ A C Toledo, X.3.A.2.4., carta regia data en Toledo el 15 de abril de 1431, el día antes de las importantes ceremonias que se dieron en la catedral. Véase: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 213-214.

¹⁹⁹ M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 48.

²⁰⁰ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1450, ff. 106r.107r, el concejo se quejó porque supuestamente iba en contra de los privilegios de la ciudad, además de que suponría un encarecimiento de las condiciones de vida en la misma. Se trataba de un coronado por libra de peso.

²⁰¹ A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 259, ff. 191rv.

veremos en el apartado siguiente, la monarquía iba apropiándose de diversas rentas eclesiásticas, la Iglesia castellana siguió disfrutando de diversas rentas regias. Esto, en sí, era la continuación de la política ya analizada en el apartado anterior de dotar económicamente de forma adecuada a la Iglesia, motivo por el que recibía una serie de rentas regias por privilegio. Estas rentas regias que acababan en las arcas eclesiásticas, sin embargo, tuvieron una entidad menor que el caso contrario, las eclesiásticas que se dirigían hacia el rey²⁰², y solían ser la consecuencia de antiguas concesiones.

En ocasiones nos encontramos con instituciones eclesiásticas que habían recibido hacía años la posesión de ciertas rentas, anexas a algunas actividades económicas de una zona concreta. Es el caso de la cofradía de San Hipólito en Soria, quien tenía por privilegio las caloñas, así como los pesos y medidas de la ciudad de Soria, de las cuáles tenía el derecho de cobrar el sello, o cuota por dar como válidas las medidas²⁰³. Esta donación procedía de época de Fernando III, pero aún fue confirmada por Juan II, aunque algunos oficiales del concejo habían intentado acabar con ese monopolio. Es decir, estamos ante un privilegio que provenía ya del siglo XIII. No es el único ejemplo, así, sabemos que el obispo y cabildo tenían las martiniegas del Bierzo y de la iglesia de Toral, que habían recibido en 1310 de manos del infante Juan. De nuevo, el monarca confirmó esta donación²⁰⁴.

Los conflictos políticos también tuvieron que afectar a la recaudación de las rentas regias, que en alguna ocasión serían usurpadas por eclesiásticos opuestos al rey. Así, ya hemos podido ver cómo el chantre de Córdoba, en el contexto de los enfrentamientos en Andalucía por la campaña que llevó a cabo en Andalucía el infante Enrique en 1444, intentó evitar que desde la ciudad se pudiesen recaudar rentas en nombre del monarca²⁰⁵. Poco antes, el príncipe había escrito una carta a las ciudades y sus oficiales, así como a arrendadores, cogedores, o cualquier encargado de la recaudación regia (desde las alcabalas a las tercias), indicándoles que, ante la situación en la que se encontraba el rey, le había entregado a él todo el poder necesario para actuar buscando su liberación y, con ese objetivo, poder recaudar tales rentas y pechos y derechos. Por ello, les ordenaba que no entregasen ningún dinero a ningún recogedor que pretendiese recaudar dinero por orden de los infantes, duques, marqueses, prebendados y grandes del reino, sino que recudiesen con él a su servicio para poder liberar a la persona del rey²⁰⁶. Como vemos, el documento confirma el hecho de que algunos prebendados estaban usurpando rentas regias.

²⁰² *Vid. infra*, apartado 2 del presente capítulo.

²⁰³ A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4.

²⁰⁴ Biblioteca Nacional, ms. 4357, ff. 110v-111r.

²⁰⁵ A C Córdoba, caj. JHS, n.º 399; *vid. supra*, capítulo quinto, apartado 2.2.

²⁰⁶ Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, leg. 4, n.º 59.

2. RENTAS ECLESIASTICAS Y MONARQUÍA

A lo largo del periodo bajomedieval se desarrolló un proceso de ampliación de las bases fiscales de la monarquía, en parte por un mejor aprovechamiento de las rentas existentes, y en parte por la apertura de nuevas vías impositivas y recaudatorias. Una de las nuevas formas utilizadas para la adquisición de nuevas rentas por parte del poder real en el periodo bajomedieval se centraría en la fiscalización de las de origen eclesiástico, lo que se vino dando ya desde mediados del siglo XIII, jugando un importante papel entre las rentas regias aquellas de procedencia clerical¹. Gracias a la colaboración de la Iglesia con la monarquía, a finales del periodo en estudio se alcanzaron en este sentido unas cotas que habrían sido impensables al principio del mismo, en lo que jugó un importante papel la nueva forma en que se daban las relaciones entre el pontificado y la monarquía tras el fin del Cisma de Occidente en el Concilio de Constanza, tal y como hemos podido ver en capítulos anteriores².

A este respecto, ya desde el siglo XIII la monarquía castellana mostró claras aspiraciones a convertir parte de las rentas eclesiásticas en una fuente de ingresos regulares para su propia fiscalidad, utilizando para ello sus relaciones con el episcopado castellano y haciendo a éste objeto de sus exacciones e incluso de sus usurpaciones económicas³. Todo esto llevaría a que, al comenzar el reinado de Juan II de Castilla, ya hubiese marcado un camino a seguir en lo respectivo a las exacciones de la monarquía sobre las rentas eclesiásticas, y que se centraba en algunas formas específicas, (como las tercias reales, los subsidios, la cruzada y las décimas), sobre las que se darían posteriormente innovaciones⁴.

2.1. La Iglesia castellana ante la fiscalidad regia

Como se sabe, y se podrá comprobar en el apartado siguiente, si las rentas eclesiásticas se desviaban en ocasiones y en parte hacia las arcas regias tenía mucho que ver con las relaciones del rey con los papas, y con la capacidad de estos de hacer al rey objeto de diversas concesiones de tipo fiscal. Estas concesiones repercutían sobre la Iglesia castellana, pero tenían su origen en Roma. Sin embargo, las rentas eclesiásticas castellanas también podían acabar siendo participadas por la monarquía de forma independiente, bien con la colaboración, bien con la resistencia de la Iglesia. Podremos ver en un apartado posterior cómo en ocasiones la Iglesia se apropió indebidamente de rentas eclesiásticas, además de las que ya hemos visto que tenía cedidas, y en el presente apartado veremos que esto también se dio en el caso de la monarquía de diversas formas.

¹ M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real...*, p. 191.

² *Vid. supra*, capítulos introductorio y primero, una somera visión general en: O. Villarroel González, «El papado y la Monarquía...», pp. 158-164.

³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 110-137.

⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 313.

El hecho de que rentas eclesiásticas se desviasen hacia la monarquía durante el reinado de Juan II no significaba nada nuevo, puesto que ya en momentos anteriores se puede comprobar la existencia de retenciones de rentas e imposiciones arbitrarias de subsidios⁵. Ya durante el reinado de Enrique III de Castilla se había dado el intento regio de conseguir retener y apropiarse los ingresos de la principal sede castellana, el arzobispado de Toledo, al resistirse Benedicto XIII a nombrar al candidato regio y al negarse el rey a aceptar al candidato pontificio, Pedro de Luna⁶.

La forma más común de exacción fiscal por parte de la monarquía de rentas o dinero eclesiástico sería el empréstito. Éste podía hacerse de dos formas, bien sobre la plata de las iglesias, bien solicitando una cantidad a la Iglesia. Este tipo de peticiones de dinero por parte de la monarquía no se dio sólo a la Iglesia, sino que en situaciones especialmente conflictivas las ciudades también podían recibirla⁷. Ambas fórmulas, la petición de dinero y la toma de la plara, sirvieron como una fuente de ingreso rápida para casos de emergencia, y en condiciones normales había de devolverse pasado un tiempo, o al menos eso se intentó legislar. Así, las Cortes de Burgos de 1409⁸, las de Burgos de 1430⁹ y las de Zamora de 1432¹⁰ trataron el tema, lo que luego quedó reflejado en la *Novísima Recopilación*, pasando así a la Edad Moderna¹¹. La existencia de esta normativa en Cortes, además, nos viene a indicar la existencia de esas exacciones en momentos previos a las mismas. Empero, no podemos pensar que fuese algo común, o al menos digno de relevancia, puesto que apenas un año después de la última mención de Cortes, lo establecido en estas no se consideró lo suficientemente relevante como para ser incluido en el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433¹².

Pese a todo, lo cierto es que tales empréstitos existieron y supusieron un notable ingreso para la monarquía en momentos de dificultad financiera. Una de las más conocidas de las exacciones la encontramos en 1429. Ese año el rey decretó un empréstito a todas las ciudades del reino, a causa del estado de guerra con Aragón por culpa de los infantes de Aragón¹³. Esta exacción se trasladaría también a la Iglesia. Así, en abril de ese año el monarca ordenó tomar la plata de las Iglesias. Los *Anales* de Garcí Sánchez indicaban que la toma de plata se hizo sólo en Santa María de Guadalupe, pero hay datos que hablan de más sitios y que parecen generalizar la toma o petición a todo el reino¹⁴. Hubo un momento previo, en el que sabemos que el rey

⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 338.

⁶ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 10-11.

⁷ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...*, p. 221.

⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 338.

⁹ *Cortes...*, III, pp. 83-84.

¹⁰ En las de Zamora de 1432 los procuradores presentaron queja porque no se había devuelto toda la plata que se había tomado por necesidad, y pedían que se indicase de dónde se habían de retornar los empréstitos, el monarca contestaba que su intención era mandar restituir todo lo que se tomó, y que gran parte de ello ya se había devuelto, *Cortes...*, III, pp. 138-139.

¹¹ *Novísima Recopilación*, I, V, ley 6.

¹² J.M. Nieto Soria, *Legislar y gobernar...*, pp.198-225, donde se recogen, junto a otras, las peticiones procedentes de las Cortes de Zamora de 1432.

¹³ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...*, p. 221.

¹⁴ *Cortes...*, III, pp. 83-84.

tomó de San Benito de Valladolid unos 20 ó 25.000 florines de oro (una cantidad realmente elevada)¹⁵. Esta cantidad provenía del dinero que algunos «tenían ahí escondido», sin contar la plata y las joyas que dejó. No sería, empero, la primera toma de plata de las iglesias. Apenas un año antes, en marzo de 1428, ya el rey había ordenado secuestrar los bienes que el contador mayor del rey Alfonso de Robles tenía en el monasterio de San Benito de Valladolid, al tiempo que el rey daba seguro al prior de que se le devolverían en un año salvo que en juicio se determinase que pertenecía al rey¹⁶. Además, de nuevo en 1429, en Burgos ordenó que se pidiera oro y plata a las iglesias, así como a ciudades y seglares, para colaborar en el pago de la entrada en Aragón¹⁷. El empréstito era voluntario, aunque, al parecer, el monarca habría amenazado con su enojo a aquellos que no colaborasen¹⁸. Lo cierto es que en Burgos en el encargado de la recolección fue el propio prelado¹⁹. A principios de 1430 aún proseguía la recaudación de la plata en algunas localidades. Así, sabemos que el 15 de marzo de 1430 era encargado en Jaén de la recaudación de 100 marcos de plata para el empréstito del rey el racionero Alfonso García²⁰.

No sería la única vez que la Iglesia castellana accedería a conceder un préstamo de este tipo al rey. Así, sabemos que el cabildo de Burgos concedió en 1432 otra importante cantidad de dinero al monarca, en total 535 marcos y medio plata, que fue repartido entre las iglesias de la diócesis²¹. En 1444 tenemos constancia de un nuevo préstamo, en esta ocasión en Palencia, que entregó 359 doblas al monarca²². Ese mismo año, momento político de gran relevancia, sabemos que el cabildo de Burgos también colaboró económicamente, entregando cierta cantidad de dinero al príncipe para la liberación de su padre, llegando a vender algunas propiedades para reunir más dinero²³. Posiblemente nos encontremos ante un nuevo pedido general a las iglesias del reino, o al menos a varias de ellas.

Un ejemplo de la capacidad que el rey se otorgó a sí mismo al respecto, la encontramos en 1450, cuando el rey aceptó la toma por parte del concejo de Murcia de cierta cantidad de maravedíes para poder reparar los muros de la ciudad procedente de las rentas del obispo Diego de Comontes, ordenando que no se les pudiese poner ningún pleito por ello²⁴. Es decir, el rey amparaba bajo su autoridad la toma de dinero de rentas eclesiásticas que había hecho un concejo, lo que dejaba transmitir la idea de que el monarca (en caso de necesidad) podía tomar el dinero de

¹⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 33.

¹⁶ Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 41, n.º 28, ff. 1v y ss.

¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 467.

¹⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 276-277.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, n.º 2.

²¹ A C Burgos, *Volúmenes*, 48, ff. 252r-270r.

²² A C Palencia, *Actas capitulares*, libro 11, doc. suelto n.º 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo capitular de Palencia...*, p. 223. Se tomó nota de los prestatarios, sin duda para la devolución de la misma.

²³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 191.

²⁴ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII, n.º 52; J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para...*, pp. 622-623.

las rentas eclesiásticas. Con ello se realizaba una clara plasmación de la autoridad regia sobre la Iglesia.

La devolución era uno de los compromisos regios para este tipo de concesiones, pero hubo, como poco, retrasos. El empréstito que solicitó a las iglesias del reino en 1429 sabemos que era reclamado en 1430²⁵, lo sería de nuevo en 1431²⁶, y en 1432 todavía no se había reintegrado por completo²⁷. En 1435 de nuevo aparece mencionado en las Cortes que algunas iglesias y ciudades todavía no habían recibido el reintegro del dinero²⁸. En 1442 aún no se había recibido el reintegro total de los empréstitos (podemos suponer que tanto de 1420 como de 1435)²⁹. Se pedía al rey que no volviese a solicitar dinero a las iglesias, a lo que el rey no se comprometió. Sin duda era consciente de que, en caso de necesidad, era un buen recurso para obtener dinero rápidamente. De hecho, ya hemos visto cómo en 1444 se volvería a hacer un pedido a varias diócesis, como poco.

Buen ejemplo de la conciencia de que el pago de tales empréstitos era lento la encontramos en el hecho de que en 1445 Rodrigo Sánchez de Arévalo era comisionado por el cabildo burgalés para solicitar al monarca la devolución del dinero prestado³⁰. Ya sólo el interés mostrado por el cabildo en su devolución nos hace pensar en que no debían ver en el rey gran prisa por saldar la deuda. Incluso, en este caso en concreto sabemos que tal devolución no llegó a hacerse personalmente por el rey. En 1446 todavía estaba pendiente el pago, y el cabildo entregó al obispo Alfonso de Cartagena una nómina del dinero que se había prestado al rey. El prelado lo reintegró de su propio pecunio y solicitó que se dedicase a la labra del retablo mayor de la catedral³¹. Posiblemente no fue la única ocasión en la que una deuda contraída por el monarca era saldada por otra autoridad que no era la suya (en este caso un colaborador regio que, con ello, prestaba un nuevo servicio al rey). Pese a ello, y dada la tónica de retrasos que hemos podido observar, parece lo más acertado pensar que gran parte del dinero nunca llegó a devolverse.

Ya al final del reinado el monarca encontraría otra vía de financiación desde los fondos eclesiásticos mucho más rentable, y que supuso un antecedente para años posteriores. En 1453, ante la vacante del maestrazgo de Santiago, el rey consiguió del papa Nicolás que le concediese el percibo de las rentas maestras en tanto que durase la vacante en la misma³². Esta concesión se completaría con otra llevada a cabo en agosto de ese mismo año, cuando el papa nombró al rey administrador del

²⁵ *Cortes...*, III, pp. 83-84.

²⁶ *Ibidem*, p. 99.

²⁷ *Ibidem*, pp. 138-139.

²⁸ *Ibidem*, p. 191. En este caso, además, ya hemos visto que el rey había recibido algún otro empréstito, con lo que en la cantidad total a devolver, sin duda, se incluía lo recibido del cabildo burgalés.

²⁹ *Ibidem*, p. 405.

³⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 212.

³¹ *Ibidem*, p. 192.

³² L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla...*, p. 211, nota 171, citando: Archivo Histórico Nacional, *Santiago*, San Marcos de León, R-94.

maestrazgo de la Orden de Santiago, en lo temporal y en lo espiritual³³, lo que significó un claro precedente para futuras reclamaciones³⁴.

El rey no sería el único que, a lo largo del reinado, trataría de conseguir la derivación de una cierta parte de las rentas eclesiásticas del reino. Durante los conflictos, y aprovechando los mismos, hemos podido comprobar cómo se dio un notable número de ocupaciones de bienes y propiedades eclesiásticas³⁵. Esto también se dio en el contexto de las rentas, lo que hizo que en algún caso los prelados tuviesen que tomar cartas en el asunto. Así, en 1422 el obispo de Córdoba, Fernando González Deza, amenazó con el entredicho y la excomuniación a todos aquellos que siguiesen apoderándose de las rentas eclesiásticas, yendo, con ello, contra las leyes divinas y las que al respecto había dado Juan II³⁶. Como veremos en su momento, este tipo de actuaciones provocarían la acción regia.

2.2. El pontificado y la concesión de rentas a la monarquía

La concesión por parte del pontificado de una serie de concesiones por las que se produjo el desvío de rentas eclesiásticas hacia la Hacienda regia, fue algo cada vez más común desde el siglo XIII, haciéndose cada vez más frecuente y llegando a darse una organización y ordenación de la misma³⁷. Este fenómeno supone uno de los principales ejemplos de la sintonía y las buenas relaciones entre el pontificado y la monarquía castellana³⁸. De hecho, se aspiraba a que tales absorciones de rentas fuesen algo consustancial a la autoridad monárquica y que no dependiese de la prerrogativa pontificia del privilegio, como ocurría con las tercias³⁹. Este proceso continuaría desde la llegada al trono castellano de la monarquía Trastámara, y se iría desarrollando ampliamente a lo largo del siglo XV, llegando a convertirse algo extraordinario concedido por el papa en algo ordinario⁴⁰.

Como bien dijo Ladero Quesada, la cruzada y las décimas fueron las formas más comunes de la desviación de rentas eclesiásticas hacia la monarquía, pero no fueron, ni mucho menos las únicas⁴¹. A estas podríamos, y deberíamos, añadir las tercias, que se convirtieron en la gran forma de absorber renta eclesiástica por parte de la Hacienda Real, por cuanto suponía un ingreso fijo de tipo anual. No sería la única fórmula por la que el rey recibiría dinero de la Iglesia, pero sí la más estable. Juan II se beneficiaría en este sentido de las relaciones que mantenía con el pontificado, así

³³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, f. 325r.

³⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 52.

³⁵ *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 5.1.

³⁶ A C Córdoba, Biblioteca, ms. 166, ff. 28v-33r.

³⁷ Véase al respecto: M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real...*, p. 191.

³⁸ *Vid. supra*, capítulos primero y segundo.

³⁹ M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real...*, p. 197-201.

⁴⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 312-317.

⁴¹ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 227.

como de los diversos momentos conflictivos en la esfera internacional que atravesó el pontificado⁴².

2.2.1. *Las tercias*

Como se ha comentado, las tercias supusieron desde mi punto de vista el más importante ingreso de tipo eclesiástico que recibió la monarquía de Juan II de Castilla. Consistía en las dos terceras partes del tercio de fábrica, es decir, en dos novenas partes del total de las rentas eclesiásticas. El cobro de las mismas por parte de la monarquía no era, ni mucho menos, una novedad. La primera concesión de la que tenemos constancia data de 1247, siendo realizada por Inocencio IV, aunque con algunos antecedentes⁴³. Ya desde el siglo XIV se tendió a su perpetuación, al margen de la concesión pontificia. Al inicio del periodo Trastámara la monarquía fue apropiándose, tal vez incluso antes de que se diesen concesiones pontificias, de las mencionadas tercias reales, pues ya en 1369 Enrique II se reservaba las tercias en Talavera de la Reina⁴⁴.

Como se ha podido ver en el momento de analizar la minoría de edad, el cobro de las mismas no dependió siempre de la concesión pontificia, aunque podamos detectar el hecho de que Benedicto XIII buscó en ocasiones evitar bajo todo concepto que la percepción de las tercias se desgajase de su autoridad. El cobro de forma más o menos legal de las tercias durante el periodo previo a la aceptación por Castilla del Concilio de Constanza y la elección de Martín V fue un hecho, y esta situación se mantenía en el momento de iniciarse el reinado efectivo de Juan II, puesto que el 15 de febrero de 1419 el rey ordenaba que, en contra de lo establecido por el infante Fernando de Antequera en 1411, volviese a haber terceros en el cobro de las tercias, puesto que así se evitarían ciertos males a los arrendadores⁴⁵.

Además, el monarca seguía realizando donaciones asentadas sobre las tercias, lo que nos viene a mostrar hasta qué punto estaba impuesto su cobro de forma real por la monarquía. Así, el 1 de mayo de 1419 Juan II otorgaba un juro de 400 florines de oro anuales situados sobre las tercias de Zamora al monasterio de Montemarta⁴⁶. Incluso iba más allá, pues donaba las tercias completas de algún lugar a personas de su entorno, como el caso de Álvaro de Luna, que recibió las tercias de Cornago y Jubera el 20 de septiembre de 1420⁴⁷. Como vemos, la situación podía ser de hecho

⁴² Véase un acercamiento al tema durante el reinado de Juan II: O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 158-164.

⁴³ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real en el siglo XV*, p. 80, nota 77bis; también, del mismo autor, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 191-192.

⁴⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 317, nota 19, citando J.A. García Luján, *Privilegios reales de la catedral de Toledo...*, p. 244.

⁴⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, ff. 37r-40r. Para evitar que, como había ocurrido antes, se produjesen corrupciones, ordena que los terceros tengan que reunir todos los datos de lo que recojan en un padrón, que lo firmen ellos o en quien deleguen la firma si no escriben, también el cura de la collación; y que el arrendador les pida tal padrón y hallan de dárselo. Establece además fechas para la entrega de las especies que hayan recaudado.

⁴⁶ A C Zamora, 256/I; J.C. de Lera Mañilo, *Catálogo documental de la catedral de Zamora...*, p. 436.

⁴⁷ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, c. 187, n.º 18.

ilícita, pero la costumbre estaba tan arraigada en la monarquía que ésta se permitía hacer donaciones con ellas. Ya en 1421, pero antes de la concesión de las tercias, Álvaro de Luna recibiría también las correspondientes a la localidad de Arévalo el 13 de enero⁴⁸, y el 29 de agosto las de Sepúlveda⁴⁹

La situación, como se sabe, cambió drásticamente en 1421. Ese año el monarca conseguía, por medio de la bula *Quoniam maligno* la concesión perpetua de las tercias, salvo un año de cada veinte⁵⁰. Con ello se lograba algo que los monarcas castellanos habían buscado desde hacía tiempo, y que el propio Juan II había tratado de lograr, pues la solicitud partió del propio monarca⁵¹, la consecución permanente de las tercias, pero esta vez de forma legal.

La política del rey en cuanto a las tercias no cambiaría en exceso desde la concesión perpetua, pese a que el pontífice le había autorizado, además a reclamar las tercias que se hubiesen donado en el pasado⁵². Así, tras la misma seguimos encontrándonos con concesiones de rentas asentadas sobre las tercias, o con la donación de las tercias de alguna localidad. En este sentido, de nuevo Álvaro de Luna recibiría tercias el 19 de febrero de 1426, en este caso de Escalona⁵³. En 1428, por ejemplo, tenemos constancia de un pleito entre dos laicos porque ambos decían tener derecho a las tercias de Paredes Luengas. El pleito fue visto por el prior de San Miguel del Burgo (Zamora) por delegación del arzobispo compostelano, quien comprobó quién de los pleiteantes tenía el privilegio regio oportuno y dictó sentencia a favor de él⁵⁴. La tónica continuaría en los años siguientes, así, sabemos que en 1437 el monarca cedía las tercias de Arévalo (que había recuperado de Álvaro de Luna) a su mujer la reina María, algo que fue confirmado por el propio pontífice⁵⁵. Por entonces Luna tenía también las de Ayllón⁵⁶. Como vemos, con ello se estaba burlando, en cierto modo, la concesión que el pontífice había hecho de las tercias al rey para que sufragase su lucha contra el islam, pese a ello eran muchos los lugares en los que las tercias estaban enajenadas⁵⁷.

⁴⁸ Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, 9/1101, ff. 150r.

⁴⁹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 9, f. 20.

⁵⁰ Sobre la concesión véase: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 319-329; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 158-159; el texto de la misma en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 638, pp. 160-170; copias del mismo en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 86r-87r; Biblioteca Nacional, ms. 13104, ff. 71r-72v. Vid. *supra* capítulo primero apartado 3.2.1. Como podremos ver en el apartado 2.3, el plazo de los veinte años fue cumplido.

⁵¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 403.

⁵² Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 159; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 321.

⁵³ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 346v. Le fue renovado el 12 de marzo de 1431, *ibidem*, f. 546v.

⁵⁴ A C Ducal de Alburquerque, 208, leg. 23, n.º 14.

⁵⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.

⁵⁶ *Ibidem*, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 448v.

⁵⁷ *Ibidem*, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, leg. 4, n.º 99; L. Suárez Fernández, «Un libro de asientos de Juan II», pp. 328 y ss. Álvaro de Luna tenía: algunas partes del obispado de Calahorra (sin duda Cornago y Juberá), Riaza, Sepúlveda, Arévalo, San Esteban de Gormaz y su arciprestazgo, Ayllón, Escalona, San Martín de Valdeiglesias; el almirante Fadrique: Torrelobatón y Medina de Rioseco; el conde de Alba: Cubas, Griñón y Vallecas; el conde de Castro, cierta cantidad

Ya la situación no cambiaría con el paso del tiempo, y probablemente la división política hizo que aumentase. Así, en 1452 Álvaro de Luna veía confirmadas las numerosas donaciones de tercias que tenía: Castilbayuela, La Adrada, Arenas, Cuéllar, el infantado de Huete, Maqueda, Montalbán y Alcozar⁵⁸. De hecho, para esta concesión se recurrió al papa incluso, puesto que a finales de septiembre de 1451 Nicolás V había autorizado, a petición del rey, que Álvaro de Luna retuviese tercias, por los muchos servicios que había prestado al rey y al reino⁵⁹. Algo que continuaría con su hijo, pues un año después Juan de Luna, segundo conde de San Esteban de Gormaz, veía cómo recibía las tercias del condado, de entre los restos de los bienes de su padre⁶⁰. De hecho, tanto Juana de Pimentel como su hijo Juan de Luna recibirían las tercias de los lugares del patrimonio del difunto maestre-condestable que les fueron respetadas por el rey⁶¹. Como veremos a continuación, Álvaro de Luna fue el que más donaciones de tercias recibió, lo que nos viene a indicar cómo el privado sabía de la importancia de estas rentas por su constancia y rentabilidad.

Pero el rey también utilizó las tercias para sufragar gastos de su propia estructura eclesiástica. Así, ante la queja por parte del capellán mayor, Fernando Díaz de Toledo, de que las rentas que tenía la capilla asentadas en la cabeza de pecho de los judíos, el monarca no dudó en cambiarla a las tercias de las mismas villas (Illescas, Canales y Rodillas), añadiendo Ocaña⁶². Es digno de mención el que en este caso solicitase licencia al papa para ello, lo que nos hace pensar si lo haría en los otros casos.

La situación de las tercias llegaría a tal punto de enajenación que harían que el monarca buscase reintegrarlas, al menos en parte, para ello contó con la colaboración del pontífice quien, el 12 de octubre de 1434, concedió al rey la revocación de las concesiones de tercias que hubiese llevado a cabo, salvo las que se habían cedido al monasterio de El Pualar, San Benito de Valladolid y la Universidad de Salamanca, el monasterio de Montemarta y otros⁶³. Como hemos visto, después de esta fecha se mantuvo la tónica de concesiones, con lo que el proceso se reiniciaría.

Como hemos visto, los pleitos eran solventados por la justicia eclesiástica al menos en 1428, pero esto no fue siempre así. El 28 de marzo de 1441 sabemos que el doctor de la Audiencia Alfonso Fernández de Ledesma tenía entre manos un pleito por la posesión de las tercias de Toro, pues los herederos de Juan Rodríguez de Portocarrero alegaban un privilegio de Enrique III para recibir 40.000 mrs. de esa

en el arceprestazgo de Aranda (Osma); Pero Niño: Cigales; el mariscal Pedro García de Herrera: Fuenpudia; Alfonso Álvarez de Toledo: una cantidad en el obispado de Cuenca; Lope de Rojas, el arcedianazgo de Briviesca...

⁵⁸ *Ibidem*, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 547r; J.M. Calderón Ortega, *Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, pp. 162-163, lo compara con las que tenía en 1423, citando Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, 1736, n.º 2.

⁵⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 321, citando: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, f. 3.

⁶⁰ J.M. Calderón Ortega, *Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, p. 188.

⁶¹ *Ibidem*, p. 212.

⁶² L. Hidalgo Lucero, «La capilla de Reyes Nuevos...», p. 406, citando: Archivo de la Real Capilla, gaveta 14, leg. 1, n.º 16.

⁶³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 239r-240r.

renta⁶⁴. ¿Cuándo el rey comenzó a derivar tales pleitos hacia su justicia?, no hay información al respecto, pero lo cierto es que en esa fecha aún no lo había conseguido, pues tres años después tenemos constancia de que el arzobispo de Santiago había nombrado dos jueces delegados para solventar el mismo pleito⁶⁵. Pero hay una nota de cierta relevancia, los encargados del asunto por el prelado fueron Juan Alfonso, arcediano de Toro, junto a Diego Vadillo capellán real. Sin duda el hecho de que un capellán real fuese nombrado por el metropolitano suponía un intento de conciliar los intereses de ambos poderes.

En cuanto a los oficiales que lo recaudaban, eran nombrados por el monarca. Así, sabemos que, al menos en 1436, fue nombrado por medio de albalá para recaudar las tercias del pan de Córdoba y Jaén Luis González de Luna⁶⁶. Tal vez esta iniciativa regia se diese desde que se denunciaron algunos abusos, tal y como ocurrió en las Cortes de Palenzuela de 1425, cuando los procuradores pidieron al rey que no permitiese que eclesiásticos o prelados recaudasen las mismas, pues se daban abusos, lo que el monarca aceptó y ordenó⁶⁷. Esta situación, sin embargo, se alteró en un momento que nos es desconocido, teniendo como consecuencia que con el paso del tiempo volviesen a darse abusos, lo que hizo que de nuevo se reiterasen las quejas en Cortes, como ocurrió en las de Valladolid de 1447, cuando los procuradores indicaron que había eclesiásticos que embargaban las tercias del rey, y pidieron que los prelados hiciesen juramento en las manos del monarca, antes de que recibiesen sus respectivas dignidades, de abstenerse de intervenir en las tercias. El rey respondió que ordenaría a todos los prelados que no estaban en su corte en esos momentos y que no lo habían jurado que lo hiciesen so pena de perder parte de sus bienes, lo que hace pensar que los que estaban en las Cortes ya habían hecho tal juramento⁶⁸. La situación, sin embargo, y tal vez a la par que la situación política, empeoró, puesto que en 1451 tenemos constancia de que no sólo prelados, sino también algunos señores laicos, evitaban la recaudación de las tercias en sus señoríos y se quedaban con las mismas⁶⁹.

Es posible que las tercias cedidas a terceros sufriesen también los avatares de la conflictividad política, y que en alguna ocasión pudiese haber dificultad para poder cobrarlas. Así tendría sentido la confirmación que en 1447 dio el monarca al monasterio de Montemarta de los 400 florines que tenía sobre las tercias del obispado de Zamora⁷⁰.

En gran parte conocemos las cantidades de dinero que podían arrojar las tercias⁷¹, contando, además, con datos específicos que nos ayudan a hacernos una idea del monto total que podían llegar a alcanzar las tercias. En 1445, por ejemplo, sabemos

⁶⁴ Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 79r y ss.

⁶⁵ *Ibidem*, ff. 42r y ss, la sentencia que dan los jueces es, en concreto, del 10 de febrero de 1444.

⁶⁶ J.M. Nieto Cumpido, *Corpus mediævale*, 1436 (III); citando Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, leg. 1, n.º 252.

⁶⁷ *Cortes...*, III, p. 67.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 552-553.

⁶⁹ *Ibidem*, pp. 631-632.

⁷⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.

⁷¹ Véase al respecto: M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real en Castilla en el siglo XV*, ilustración VI, p. 385.

que el tercio episcopal de Alba de Tormes arrojaban un total de 85.013 mrs.⁷². Si tenemos en cuenta que las tercias regias eran dos terceras partes de un tercio, nos sale una cantidad de 55.675,3 mrs. tan sólo en la villa de Alba de Tormes. Así, en 1426, 3.036.000 mrs., en 1428 las tercias supusieron un total de 3.436.000⁷³, y en 1439 se recaudaron en total 4.512.341⁷⁴. Como vemos, la cantidad fue en aumento de forma casi constante, alcanzado cifras muy elevadas.

2.2.2. *Los subsidios*

Otra de las formas en las que la monarquía pudo recibir dinero de la Iglesia por intermediación pontificia fueron los subsidios. Éstos consistían en la concesión por parte del pontífice de una cantidad concreta de dinero, que era recaudada entre los eclesiásticos del reino. En origen, consistía en una décima de las rentas eclesiásticas pero, dada su complicación, se acordó casi desde el principio la concesión de un monto total que luego sería repartido entre el clero⁷⁵. Los motivos para la concesión de las mismas podían ser variados, pero normalmente iba unido a las guerras contra el infiel, con lo que tenía una notable relación con la cruzada⁷⁶. Como veremos, conocemos las cantidades concedidas por el pontificado, pero no así las que finalmente se pudieron recaudar, al carecer de la contabilidad que llevarían los subcolectores en la gran parte de los casos (tan sólo se conservan algunas noticias muy fragmentarias, como se verá). En ocasiones, empero, podemos sospechar que se recaudó bastante más de lo estipulado, puesto que el pontificado ordenó que tales excedentes quedasen para la Cámara.

Juan II recibió diversas concesiones de este tipo a lo largo del reino, y no siempre unidas a la lucha con el Islam. Así, ya al finalizar el Concilio de Constanza tenemos constancia de la primera concesión de un subsidio. El monarca, en un claro indicativo de la nueva época que se abría en las relaciones mutuas, solicitó al papa la concesión del mismo como forma de resarcirse de los gastos que había tenido Castilla por el fin del Cisma y el Concilio de Constanza. Como se sabe el rey pidió 150.000 florines, lo que el papa rebajó a 80.000⁷⁷. El cobro de este subsidio se iría dilatando en el tiempo, tal vez por las resistencias de los eclesiásticos, algunos de los cuales tenían asignadas cantidades muy elevadas. En octubre de ese mismo año de 1421 se reclamaba al obispo y cabildo de León la cantidad de 3.837 florines que les había tocado pagar en el repartimiento del mismo por el reino⁷⁸. Así, en 1424 Fernando García, canónigo de Sevilla y arcediano de Baeza, recaudador apostólico de los 8.330 florines de oro que le tocaba a la Iglesia hispalense pagar del mencionado subsidio, declaraba haber recibido ya una parte, sólo, del total⁷⁹. Otros subsidios tendrían también cierta dificultad para

⁷² A C Salamanca, caj. 24, leg. 1, n.º 45.

⁷³ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 268.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 385.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 234.

⁷⁶ *Ibidem*; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p.323.

⁷⁷ J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 289.

⁷⁸ R. Rodríguez, «Extracto de las actas...», p. 154.

⁷⁹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, n.º 33/1.

su recaudación, pues algunos eclesiásticos tratarían de declararse exentos, lo que acarrearía pleitos. Así, en 1453 aún estaba pendiente uno en la Curia romana, pues el cabildo de Palencia y la abadía de Carrión habían intentado declararse exentos de un subsidio de 100.000 florines que había impuesto el papa Eugenio IV⁸⁰. Es decir, como poco había sido seis años antes.

En los años comprendidos por el Concilio de Basilea el papa realizaría numerosas concesiones al monarquía castellana. Así, en 1431 Eugenio IV concedería un nuevo subsidio por un total de 100.000 florines, según el pontífice por los esfuerzos que llevaba a cabo en Granada, aunque habría que relacionarlo también con la situación de conflicto del papa con el Concilio de Basilea, así como en su intención de atraerse al rey⁸¹. Poco después, en 1433 volvemos a tener constancia de otro subsidio pontificio, posiblemente unido a la cruzada de ese mismo año⁸², que de nuevo fue repartido entre los eclesiásticos del reino⁸³. En 1435 Eugenio IV volvió a conceder 100.000 florines de subsidio al monarca, nombrando, además, al capellán real Gil Fernández de Alfaro para que vigilase la recaudación del mismo, debiendo evitar los abusos y retrayendo para la Cámara Apostólica lo que se hubiese cobrado de más⁸⁴. Esto nos muestra dos cosas: por un lado cómo se recaudaban cantidades mayores de las estipuladas; y por otro cómo éstas debían tener la suficiente importancia como para que el pontificado las intentase llevar hacia su Curia (en lo que también debían influir las dificultades económicas del pontificado en esos momentos⁸⁵). La misma forma de recaudación por medio del reparto entre el clero se emplearía en 1436, cuando (el 6 de noviembre) Eugenio IV entregase otro subsidio (presumiblemente de la misma cantidad) a Juan II⁸⁶.

Posiblemente en 1438 ó 1439 tengamos noticia de una nueva concesión de un subsidio, aunque en esta ocasión de una cantidad muy inferior. Así, se tiene constancia de que posiblemente en el año octavo del pontificado Eugenio IV hubiese concedido 9.000 florines a recoger entre el clero castellano⁸⁷. Este subsidio, pese a ser una cantidad menor, posiblemente supuso la gota que colmó el vaso de la paciencia de muchos eclesiásticos castellanos, pues en abril de 1439 algunos canónigos de Burgos (Íñigo de Guevara y Juan Manrique —que también era deán de León—) expusieron al cabildo cómo se debía paralizar el pago del subsidio concedido por el papa al rey, puesto que había dado para la lucha contra el islam y debía esperarse

⁸⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 302rv.

⁸¹ Sobre este subsidio véase el apartado siguiente, sobre la cruzada.

⁸² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 326; citando: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 225v-226v, del 1 de mayo de 1433.

⁸³ A C Coria, leg. 9, n.º 9; J.L. Martín Martín, *Documentación medieval...*, p. 221. Sancho de Rojas (obispo de Astorga) y Gonzalo de Cartagena (obispo de Plasencia), reclamaron un total de 1418 que habría de pagar el obispado cauriense.

⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 172rv.

⁸⁵ Al respecto, *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.2.4.1.

⁸⁶ A C Coria, leg. 9, n.º 9; J.L. Martín Martín, *Documentación medieval...*, p. 221. Los mismos prebendados reclamaban la misma cantidad por el mismo concepto según bula del papa de noviembre de 1436.

⁸⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6. Sobre esta concesión y su posible datación: O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 162 y 182.

hasta ver en qué se gastaba realmente⁸⁸. El ejemplo debió cundir, y posiblemente no fuese el único, pues en 1440 tenemos constancia de la apelación al pontífice que hicieron algunos eclesiásticos por un subsidio que había concedido al rey, que tal vez fuese éste, aunque resultaría extraño dada su poca entidad⁸⁹. Sin duda estaba relacionado con la frecuencia con la que en los últimos años habían tenido que hacer frente a este tipo de exacciones. Estas, a su vez, nos vienen a mostrar claramente cómo el pontificado intentó beneficiar de forma económica a la monarquía en un periodo muy conflictivo para él mismo, en un claro gesto para atraerse la voluntad del rey.

2.2.3. *La cruzada*

Otra de las posibles formas de beneficiar de forma económica a la monarquía por parte del pontificado era la concesión de la Cruzada. Como se sabe, la idea de la cruzada en su vertiente de la lucha activa contra el islam por parte de la cristiandad, como una guerra santa cometido de todo cristiano, entró en decadencia entre el siglo XIII y los Reyes Católicos⁹⁰. Esto, sin embargo, y como demostró Nieto Soria, sólo tuvo una vertiente militar, en cuanto a la formación de grandes campañas de conquista con mayor o menor participación de extranjeros, puesto que la vertiente financiera siguió activa, y dotada, en algunos casos (especialmente durante el siglo XV), de una particular relevancia⁹¹. Como este mismo autor remarcó⁹², de hecho tanto en las cruzadas como en los subsidios y décimas, se dio una continuidad efectiva entre la tónica del siglo XIII y el resto de la Baja Edad Media⁹³.

La primera mención a la misma durante el reinado de Juan II se dio en 1430, cuando, a petición del monarca, Martín V concedió el día 7 de enero la cruzada al monarca castellano, ordenando a los arzobispos de Toledo y Santiago, así como al obispo de Burgos, para que la predicasen⁹⁴, lo que se repetiría al año siguiente⁹⁵. Además, sabemos que Eugenio IV habría concedido otros 100.000 florines al monarca, sin duda como forma de atraerse al rey castellano, nombrando legado al efecto a Alfonso Carrillo⁹⁶. Nieto Soria alegó que posiblemente esta concesión era la misma que la que ya había hecho Martín V en 1430⁹⁷. Opino, sin embargo, que a la luz de la documentación toledana y de la pontificia, podemos pensar que el papa concedió una cruzada en 1430, que fue recaudada y ese año arrojó un total de 104.000

⁸⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa Maria...*, p. 187.

⁸⁹ *Ibidem*, pp. 163 y 182.

⁹⁰ J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de Cruzada...*, p. 336.

⁹¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 322-323.

⁹² *Ibidem*, p. 323.

⁹³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 123-130; y M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 203-209.

⁹⁴ A C Toledo, O.12.A.1.18.

⁹⁵ A C Toledo, O.5.C.1.6., en concreto el día 23 de enero de 1431.

⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 371, ff. 120r-121v, del 13 de junio de 1431.

⁹⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 326.

florines de oro del cuño de Aragón⁹⁸. Esta cruzada fue renovada por Martín V al iniciarse el año 1431⁹⁹, siendo posiblemente la bula que se leyó en la catedral de Córdoba antes de que el rey entrase en territorio granadino, y que se difundió lentamente por el reino, pues tenemos constancia de que en Cuenca no la recibió el concejo hasta el mes de noviembre¹⁰⁰. Con ella, se conseguiría una nueva cantidad de limosnas. Ambas tendrían establecida como limosna un total de 12 florines, tal y como indica Carrillo de Huete. Tras esto, y una vez que Eugenio IV ascendió al solio pontificio y concedió un subsidio con una cantidad fija de 100.000 florines, nombrando a Carrillo legado y encargado de su recolección, posiblemente enmarcado en sus propias necesidades de alejar a Carrillo de Aviñón y de atraerse al rey castellano. En este se especifica, además, que tal subsidio concedido por el papa el cardenal debía exigirlo a los patriarcas (esta dignidad, en su condición de primado, le era reconocida al arzobispo de Toledo desde tiempos de Inocencio III¹⁰¹), obispos, abades, priores, prepósitos, deanes, arcedianos, arciprestes, canónigos, rectores, y otros beneficiados catedralicios, colegiales y de monasterios, así como de las Órdenes Militares¹⁰². Es decir, sería un subsidio sobre el clero que vendría a unirse a la cruzada renovada por Martín V a principios de ese año y que se dotaría por medio de las limosnas. De este modo, el monarca habría recibido la Cruzada durante dos años seguidos, beneficiándose de sus ingresos desde el planteamiento de la campaña de Granada hasta su efectiva realización.

En 1433, esta vez sin una perspectiva clara de que el monarca acudiese a luchar contra Granada, de nuevo el papa concedió la cruzada al reino de Castilla. Posiblemente estuviese unido al subsidio que hemos visto que se concedió ese año, pero lo cierto es que el monarca intervino para que la recaudación obtenida por la publicación de la bula y la concesión de limosnas no se viese menoscabada por la acción de otras dispensas o de falsificadores de bulas, llegando a ordenar el secuestro de las rentas que de estas formas se hallan obtenido¹⁰³. Hasta este momento la cruzada debía seguir fijada en 12 florines, cantidad muy elevada que posiblemente redujo su efectividad, lo que sería la causa de su rebaja. Lo cierto es que en la concesión de este año el pontífice procedió a rebajar el monto de la limosna hasta los cinco florines¹⁰⁴.

En 1438 volvemos a tener constancia de la concesión de una cruzada, que iba acompañada de indulgencias para todos aquellos que participasen en la misma o diesen «favor e ayuda» para ella¹⁰⁵. Esta concesión fue hecha por Eugenio IV el 29 de julio de 1438, haciendo mención de las que ya se habían concedido al monarca, al que

⁹⁸ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 234. Correspondería a A C Toledo, O.12.A.1.18.

⁹⁹ A C Toledo, O.5.C.1.6., en concreto el día 23 de enero de 1431.

¹⁰⁰ A M Cuenca, leg. 188, n.º 2, ff. 13r y ss.

¹⁰¹ D. Mansilla Reollo, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965 – 1216)...*, doc. 126; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 202 y ss.

¹⁰² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 371, f. 120v.

¹⁰³ A M Murcia, caj. 1, n.º 26; J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 426-427.

¹⁰⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 76v.77r.

¹⁰⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 162.

calificaba de *christi velur pugil et athleta*, y en esta ocasión se mantenía la cantidad de la limosna a cinco florines, sin duda buscando esa mayor rentabilidad¹⁰⁶.

2.2.4. Los problemas surgidos

Como vemos, el número de concesiones pontificias a la monarquía de Juan II fue muy elevado, sobre todo en el periodo entre los años 1430 y 1440, sin duda como consecuencia de la necesidad pontificia del apoyo regio en el contexto conflictivo de Basilea. Pero estas concesiones tan numerosas, así como algunas especificidades castellanas, hicieron que no todo en la recaudación de las rentas y subsidios concedidos por el pontífice al monarca fuese tan fácil, encontrándonos en algún caso algún problema y conflicto en cuanto a los mismos.

En algunas ocasiones los recaudadores cometían abusos, lo que hacía que las autoridades eclesiásticas tuviesen que intervenir, llegando, en ocasiones, sus peticiones hasta la misma Curia romana, donde los papas no dudaron en actuar. Así, en 1421 Martín V ordenó que, salvo que los recaudadores regios no cesasen en sus abusos, se procediese a imponerles censuras eclesiásticas¹⁰⁷.

En otras ocasiones eran los recaudadores eclesiásticos los que se resistían a las acciones de los arrendadores de las tercias. Así, en 1422 el provisor general del obispado de Cuenca, Pedro Arias Bahamonde, ordenó a los clérigos de la ciudad, encabezados por Juan Fernández, arcipreste, y Juan Martínez, clérigo de Santa María, que no acudiesen con las tercias al arrendador de las mismas hasta que no pagase los 20.000 mrs. que se le habían librado del obispo Isorna¹⁰⁸. Esto supondría la retención de rentas regias por eclesiásticos, lo que veremos que se repitió en años posteriores. En esos casos, el monarca pudo contar con la colaboración del pontífice, que intervendría para ordenar que los colectores pontificios no pusiesen obstáculos a la acción de los encargados de la renta regia. Así, tenemos constancia de que en 1422 Martín V ordenó a los colectores de la diócesis de Calahorra, que no intercediesen ni estorbasen la labor de los recaudadores de las tercias regias¹⁰⁹. De este modo, ya son dos las diócesis en las que sabemos que la recaudación de las tercias regias se estaba llevando a cabo con cortapisas por parte de eclesiásticos.

La situación durante estos años debió alcanzar tal nivel que las propias Cortes se quejaron por ello, tal vez porque suponían que con una eficaz recaudación de las tercias la presión fiscal sobre ellos disminuiría. Lo cierto es que en 1425 (es decir, tres años después de la intervención del papa) los procuradores urbanos se quejaban en Palenzuela de cómo los eclesiásticos las enajenaban y disminuían al arrendarlas. El monarca, según las actas de Cortes, ordenaría que los prelados y sus vicarios no

¹⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 107r-109v. Noticia de esta concesión en Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5, véase: O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 182 y 162.

¹⁰⁷ A C Mondoñedo, A. 8, Bulas y breves pontificios, , n.º 9; publicado por E. Cal Pardo, *Colección diplomática...*, pp. 459-460.

¹⁰⁸ A C Cuenca, *Secretaría, Actas capitulares*, libro III, f. 172v.

¹⁰⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 159 y 180.

podiesen arrendar las tercias¹¹⁰. Esta situación, empero, no se solucionaría ni con esta acción regia ni con la anterior pontificia, pues tenemos constancia de que en 1447 algunos eclesiásticos seguían estorbando la recolección de las tercias regias, por lo que los procuradores de las ciudades solicitaron al rey su actuación. Juan II les indicó que escribiría a todos los prelados del reino al respecto¹¹¹, sin mencionar al papa, lo que es un indicativo de la autoridad al respecto que el rey ostentaba, puesto que las rentas eran suyas por concesión pontificia.

Con el paso del tiempo algunos eclesiásticos castellanos comenzaron a presentar resistencia a la recaudación de algunas de las concesiones económicas de las que el pontífice otorgaba al monarca, sin duda por lo numeroso de estas durante algunos años. Así, sabemos que en abril de 1439 el deán de León y canónigo de Burgos Juan Manrique, y el también canónigo burgalés Íñigo de Guevara presentaban una queja ante el cabildo para que no se recaudase el subsidio que el papa había dado al rey hasta que no se comprobase en qué se gastaba exactamente el dinero, puesto que debía constar que dicho dinero se destinase a la guerra contra el islam¹¹². No sería la única ocasión. Poco después, Alfonso González de Villalón, canónigo leonés, contestó en nombre del cabildo al subcolector pontificio Juan Alfonso de Zamora que no habían de pagar las cantidades repartidas por motivo del subsidio concedido por el papa al rey, alegando que tal donación se había hecho para garantizar la lucha contra el islam, y que como tal guerra en esos momentos había cesado, no debían pagar¹¹³. La situación en la sede leonesa no dejaba de ser extraña: por un lado la sede estaba vacante, por otro había visto algunas de sus rentas ocupadas por la nobleza en el contexto de la rebelión contra el monarca. Todo ello haría que el cabildo, sin duda, estuviese sometido a muchas presiones, tanto económicas como políticas.

2.3. Los derechos pontificios

Una de las contrapartidas que el pontificado esperaba recibir de su colaboración era la mejora de la situación de las rentas de la Curia en Castilla. Como es sabido desde el siglo XIV se había venido desarrollando de forma notable la capacidad y la organización recaudatoria del pontificado, mejorando notablemente los ingresos pontificios¹¹⁴. En este sentido, y en lo tocante al reino castellano, ya hemos podido ver a lo largo de los capítulos primero y segundo cómo los sucesivos pontífices pusieron en el saneamiento de la percepción de las rentas de la Cámara pontificia en Castilla uno de sus principales objetivos. El punto de partida no era bueno, puesto que durante el siglo XIV la Corona de Castilla se había caracterizado por una baja contribución a los gastos de la Curia pontificia, sobre todo si se comparaba con los

¹¹⁰ *Cortes...*, III, p. 67.

¹¹¹ *Cortes...*, III, pp. 552-553.

¹¹² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 187.

¹¹³ A C León, n.º 7043; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, XII, pp. 271-272.

¹¹⁴ Véase al respecto: W.E. Lunt, *Papal Revenues...*; P. Partner, «Camerae papae...»; y el relaticamente más reciente: J. Favier, *Les finances pontificales...* Una aproximación al tema: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 64-66.

reinos de Francia o Aragón¹¹⁵. A todo esto, habría que añadir la reforma de las rentas pontificias que se había emprendido en el Concilio de Constanza¹¹⁶. Para intentar mejorar la situación el pontificado utilizó el nombramiento de colectores que llevasen a cabo esa tarea, aumentando en ocasiones las presiones sobre ellos.

2.3.1. *Los delegados pontificios*

La recaudación de las rentas de la Cámara se basaba principalmente en el nombramiento de colectores en en cada reino (o cada parte de un reino), que a su vez nombraban subcolectores. Los primeros organizaban la recaudación y eran los responsables ante Roma. Los segundos, normalmente miembros del clero capitular de cada sede (lo que les daba un conocimiento exacto de las rentas¹¹⁷), eran los encargados de llevar a cabo la recaudación en su diócesis¹¹⁸. A inicios del reinado efectivo de Juan II el reino castellano había sido dividido en dos colectorías¹¹⁹, en un intento de mejorar la recaudación, así como de superar los posibles obstáculos que pusiesen los benedictistas, como hemos podido comprobar en el capítulo primero, nombrando para ello, incluso, al que había sido colector de Benedicto XIII: Juan de Bondreville¹²⁰. Posteriormente, empero, el pontificado volvió a reunir toda la Corona de Castilla en una sola colectoría, tal vez por los escasos resultados que había deparado.

Así pues, como se ha comentado, a lo largo del reinado se sucedieron los nombramientos de diversos colectores pontificios: Juan de Bondreville, antiguo colector de Benedicto XIII¹²¹; Alfonso de Cartagena, deán de Santiago de Compostela¹²²; Gil Fernández de Toledo, abad de Alfaro, capellán real y embajador regio en la Curia¹²³; y Bautista de Padua, clérigo de la Cámara Apostólica¹²⁴. Estos, a su vez, nombraron una serie de subcolectores (que rara vez eran nombrados directamente desde la Curia¹²⁵) de los que se han conservado diversas noticias¹²⁶. Así, sabemos que Alfonso de Cartagena nombró subcolectores a: Juan González, capellán del rey, en Toledo; Pedro Rodríguez de Maldonado, canónigo de Cuenca y Salamanca, en Sevilla; Pedro Fernández del Horno, canónigo de Segovia, en esa misma sede; Gil Fernández de Nuévalos, canónigo conquense, en Cuenca; Juan Oller,

¹¹⁵ J. Favier, *Les finances pontificales...*, p. 474.

¹¹⁶ P.H. Stump, «The Reform of Papal...».

¹¹⁷ J. Favier, *Les finances pontificales...*, pp. 102-103.

¹¹⁸ Sobre los subcolectores, véase: J. Favier, *Les finances pontificales...*, p. 102.

¹¹⁹ V.A. Álvarez Palenzuela, «Últimas repercusiones...», p. 63.

¹²⁰ Al respecto, *vid. supra*, capítulo primero, apartado 1.2.3.

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, 26r-28v.

¹²² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, ff. 13v-15v. Véase al respecto (con la salvedad de la datación que se menciona en la prosopografía, *vid. infra*): L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena...*, p. 88, nota 22, citando a C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 117.

¹²³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 172rv

¹²⁴ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 132.

¹²⁵ G. Mollat y C. Samaran, *La fiscalité...*, p. 80.

¹²⁶ El análisis más exhaustivo de una de estas colectorías en: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, pp. 241-298.

raconero de Cartagena, en esa misma sede; Juan González de Atienza, maestrescuela de Sigüenza, en esa misma sede; Alfonso García de Utrera, racionero giennense, en Jaén; Lope Pérez, racionero de Córdoba, en su misma sede; García Fernández de Curiel, racionero placentino, en Plasencia; Andrés González, arcediano de Badajoz, en esa misma sede; Pedro Alfonso, racionero cauriense, en Coria¹²⁷; y Juan González, canonigo salmantino, en esa misma sede¹²⁸. Como vemos, la mayor parte de los nombrados se ajustaban al molde de beneficiado de la misma sede en la que iban a llevar a cabo su labor. Algunos de ellos fueron sustituidos, así, Pedro Fernández de Gómara sustituyó a Gil Fernández de Nuévalos¹²⁹, no antes de 1419, pues hasta entonces aparece actuando como tal éste¹³⁰, pero sí antes de 1422, cuando era mencionado como tal¹³¹. Además, en el ínterin actuó como subcolector Rodrigo de Bernal¹³². Fernando García sustituyó en Sevilla a Pedro Rodríguez de Maldonado¹³³, quien no era subcolector ya en 1423, cuando había marchado a Salamanca¹³⁴, apareciendo el mencionado García como subcolector ya en 1424¹³⁵. Su elección se debió a su experiencia, pues ya había sido subcolector para Benedicto XIII al menos hasta 1411¹³⁶. Gome Fernández sustituyó en Plasencia a García Fernández de Curiel¹³⁷; Luis Estébanez al difunto Andrés González en Badajoz¹³⁸; y Juan González de Toledo en Sigüenza a Juan González de la Maina¹³⁹, al menos antes de 1426, cuando ya no es mencionado como tal¹⁴⁰.

Del resto de los colectores tenemos muchas menos noticias en cuanto a los personajes que sirvieron bajo su dirección, aunque tenemos datos dispersos de varios subcolectores. Así, podemos sospechar que Bondreville nombró subcolectores a aquéllos que ya habían colaborado con él en su periodo como colector para Benedicto XIII. En esos momentos sabemos que había nombrado a Juan Fernández de Cannas en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo¹⁴¹; a Pedro Fernández de la Parrilla en

¹²⁷ *Ibidem*, p. 247; citando: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

¹²⁸ A C Salamanca, caj. 41, n.º 16.

¹²⁹ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 248; citando: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

¹³⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 34r.

¹³¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 172v.

¹³² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 30r.

¹³³ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 248; citando: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

¹³⁴ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 233, ff. 94rv

¹³⁵ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/1.

¹³⁶ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.

¹³⁷ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 248; citando: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

¹³⁸ *Ibidem*.

¹³⁹ *Ibidem*.

¹⁴⁰ A C Sigüenza, desaparecido, número 93 del Catálogo de Hilario Yaben; número 184 de la Colección documental de T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II.

¹⁴¹ Ya en 1410. A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; registro del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 497.

Sevilla (a quien había nombrado ya en 1411¹⁴², y que actuó como tal al menos hasta 1413¹⁴³; Juan de Velasco sabemos que era subcolector en 1415, aunque no la sede en la que lo era ni quién le había nombrado¹⁴⁴. De otros no sabemos si habían actuado junto a él en su anterior colectoría, aunque sí lo fueron desde su nombramiento por Martín V. Así, el 22 de julio de 1418 nombraba subcolector en Salamanca a Juan González, que era canónigo de esa iglesia¹⁴⁵. Ese mismo año aparece mencionado como colector en León Nicolás Fernández¹⁴⁶, a quien tuvo que nombrar él, pues estaba dentro de las sedes que cubría su colectoría. Lo mismo ocurre con Rodrigo González, quien sabemos que era subcolector en Ávila en 1424, siendo chantre¹⁴⁷. Otros de sus antiguos colaboradores no fueron elegidos para continuar con su cargo, sobre todo aquéllos que lo habían sido en una sede ahora bajo la supervisión de Alfonso de Cartagena, como Juan García de Jérez¹⁴⁸. Esto no fue, empero, general, pues Fernando García, el nombrado como subcolector en Sevilla en sustitución de Pedro Rodríguez de Maldonado, había sido subcolector pontificio en Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén ya en 1411 por Pedro Fernández de la Parrilla¹⁴⁹.

De Gil Fernández de Toledo conocemos alguno de los subcolectores. Hasta 1428 lo había sido Juan Fernández en Cádiz¹⁵⁰. En 1437 aparece nombrado por él para toda Castilla Benito Fernández de Salamanca¹⁵¹, desempeñando el cargo de subcolector general¹⁵², cargo que, como veremos, mantendría con Bautista de Padua.

De Bautista de Padua, sabemos que en 1440 era subcolector, por lo menos en León, Juan Alfonso de Zamora¹⁵³, un antiguo secretario real¹⁵⁴. Dada la fecha, lo más plausible es que fuese nombrado por Bautista de Padua. En 1443, momento en que el padovense aún era colector, aparece mencionado en León como subcolector Gonzalo

¹⁴² A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 497.

¹⁴³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro I, f. 23v. Ese año, en concreto el 13 de septiembre, pasó a ser nombrado colector, sin duda por división de la colectoría de Juan de Bondreville, *ibidem*. Tenemos constancia de uno de los subcolectores nombrados por él, Fernando García, para las sedes de Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2).

¹⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 312r.

¹⁴⁵ A C Salamanca, caj. 41, n.º 16.

¹⁴⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 161.

¹⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 268.

¹⁴⁸ Lo era en 1410. A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 30r.

¹⁴⁹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.

¹⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 183r-185r.

¹⁵¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 397. Noticia de que había sido nombrado por Gil Fernández en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 211r-212r. La subcolectoría parece demasiado amplia, y tal vez se refiriese a Castilla la Vieja, aunque, dado que Eugenio IV le escribía por las deudas de Diego de Anaya con ciertos mercaderes florentinos, parece plausible que tuviese bajo su responsabilidad Sevilla o Salamanca (V. Beltrán de Heredia, *ibidem*, p. 397).

¹⁵² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 77, le califica de subcolector general, cargo que mantendría, al menos temporalmente, con Bautista de Padua. Sobre el cargo de subcolector general véase: la nota 77 de esa misma página, donde se relaciona con los intentos pontificios de reducir el personal de la Cámara Apostólica por los excesivos gastos que ocasionaba.

¹⁵³ A C León, n.º 7043; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 271-272.

¹⁵⁴ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, p. 102; Biblioteca del Monasterio del Escorial, ms. III-Y-Z.

de Villademor¹⁵⁵. Como ya se ha comentado también, al menos durante un tiempo mantendría a Benito Fernández de Salamanca como subcolector general¹⁵⁶.

Tras la marcha de éste a Italia, ya se comentó cómo fue enviado un nuevo nuncio apostólico, Jacobo de Oratoribus¹⁵⁷. También desempeñaría labores de colector, siendo encargado a principios de 1444 de recaudar el subsidio que se había impuesto para la lucha contra los musulmanes¹⁵⁸. A principios de 1445, lo fue también del subsidio de 150.000 florines que había concedido al rey castellano, así como la de recoger la parte que correspondería a la Cámara Apostólica del mismo, y que no debía sobrepasar los 50.000¹⁵⁹. Poco después era nombrado obispo de Adria (Italia)¹⁶⁰. Aunque desconocemos si regresó a Italia tras su nombramiento episcopal, pero es probable que sí dado que dejamos de tener noticias de él después de su participación en la recolección del subsidio y la décima.

Hay otros subcolectores de los que no sabemos cuándo lo fueron, ni quién los nombró. Así, Diego Sánchez de Valdés, quien había fallecido en 1443 y sabemos que había sido subcolector¹⁶¹; Bartolomé Fernández, fallecido en 1445 y canónigo de Burgos también lo había sido¹⁶². En 1445 fallecía Tomás Fernández, canónigo de Ciudad Rodrigo y que en momento desconocido había ejercido el mismo cargo, así como Gonzalo Vázquez, canónigo de Santiago¹⁶³. Por último, entre 1444 y 1445 tenemos noticia del nombramiento por parte de Eugenio IV de diversos franciscanos para que recolectasen el subsidio que había impuesto para ayudar en la liberación de la isla de Rodas¹⁶⁴.

Así pues, como vemos, la Cámara Apostólica contó en Castilla con un numeroso plantel de servidores para recaudar las rentas que le pertenecían por los distintos conceptos en la Corona de Castilla. Estos no sólo llevaron a cabo labores de recaudación para la Cámara, también sirvieron al pontífice como intermediarios en las concesiones que realizaba a algunos personajes de Castilla. Así, el 6 de julio de 1418 encargaba a Juan de Bondreville entregar a Luis de Valladolid la cantidad de 150 florines de oro anuales, lo que le sería tenido en cuenta a la hora de revisar su colectoría¹⁶⁵. Por su parte, Alfonso de Cartagena también garantizaría a Juan de Cervantes el cobro de sus rentas en la diócesis burgalesa, aunque no residiese en la misma, así como al cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz¹⁶⁶.

¹⁵⁵ A C León, n° 4028/1; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 285.

¹⁵⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 77, citando: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. 5, f. 38v.

¹⁵⁷ *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 3.2.3. A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 10, doc. suelto n° 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 205.

¹⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 364, ff. 145v-147r.

¹⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 177v-178r.

¹⁶⁰ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 80.

¹⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 180r-181r.

¹⁶² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 309v-311r.

¹⁶³ *Ibidem*, ff. 257r-258r, y 287v-188r, respectivamente.

¹⁶⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 78.

¹⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, ff. 129rv.

¹⁶⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 130.

En muchas ocasiones, sin embargo, la comunicación del pontífice con sus colectores se dio para comunicarles alguna vacante para que acudiesen a hacerse cargo de las rentas que por la misma pertenecían a la sede apostólica. Así, el 13 de abril de 1435 era informado por Eugenio IV de la vacante de la sede segontina, para que pudiese acudir allí a reclamar las rentas de la Cámara en aquella sede y en todos los beneficios que había disfrutado el difunto Alfonso Carrillo de Albornoz¹⁶⁷. Además, también debían recaudar para la Cámara aquellas cantidades que se hubiesen cobrado de más en las concesiones hechas al rey, como los 100.000 florines concedidos en 1435¹⁶⁸. En 1439 procedía a comunicar la vacante leonesa a Bautista de Padua, para que pudiese proceder al cobro de las rentas¹⁶⁹. Un año después haría lo mismo para indicarle que, como constaba en la bula de concesión de las tercias, ese año de 1440 debían recaudarse para la Cámara Apostólica, por lo que debía hacerse cargo de las mismas¹⁷⁰. Ese año, además, también le comunicó las vacantes de Zamora y Astorga¹⁷¹. Como vemos, la presión pontificia sobre las rentas castellanas entre 1440 y 1440 aumentarían notablemente, debido sin duda a las necesidades económicas que el pontificado tenía en los años en los que se iba afirmando su victoria sobre el Concilio de Basilea.

Para poder cumplir su misión, ya se ha comentado cómo los colectores recibieron ciertas prerrogativas por parte del pontífice¹⁷². Ya se ha comentado como Bautista de Padua recibió el poder para otorgar dos canonicatos hecha en 1441¹⁷³. Así como una serie de concesiones que eran realmente recompensas a su labor, que culminaron con un obispado en Italia¹⁷⁴. Así, el 12 de mayo de 1440 había recibido un canonicato prebendado en Toledo, así como diversas porciones en Zamora¹⁷⁵, y cuando resignó sus beneficios castellanos al ser elevado a la sede concordense consta que era también canónigo de Sevilla y arcediano de Salnes (Compostela)¹⁷⁶. Además, le había concedido, evidentemente, la dispensa necesaria para poder hacer estos beneficios compatibles y no residir en ellos sin que supusiese merma en sus ingresos¹⁷⁷. No fue el único, Gil Fernández de Alfaro también recibió diversas prerrogativas para facilitar su labor (o su mejor actuación en la misma) el 1 de mayo de 1435¹⁷⁸.

Pese a todo ello parece que la exacción pontificia en Castilla parece que no era todo lo amplia que el pontífice esperaba. En algunas ocasiones los subcolectores se

¹⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 172v.

¹⁶⁸ *Ibidem*, ff. 172rv.

¹⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 336r-337r.

¹⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 159v.

¹⁷¹ *Ibidem*, ff. 175rv.

¹⁷² *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 3.2.3.

¹⁷³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 232rv, fechado el 31 de enero de 1441.

¹⁷⁴ Como se ha comentado fue elevado a la sede concordense en 1443. A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 63.

¹⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 23r-24v.

¹⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 187v-190r, y 190r-192r, respectivamente.

¹⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 270v-271r.

¹⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 168v-169v.

encontraron con resistencia por parte del clero, lo que les llevó a actuar contra ellos. Así, el 3 de febrero de 1419 el subcolector en Cuenca Gil Fernández de Nuévalos, vicario de Iniesta, solicitaba al obispo Álvaro de Isorna que ordenase el arresto de un clérigo que se negaba al pago de las cantidades de dinero que debía a la Cámara¹⁷⁹. Esta situación se agrababa en el caso de que la presión fiscal fuese en aumento. Buen ejemplo lo encontramos en la sede leonesa entre los años 1439 y 1440. La sede estaba vacante, con parte de sus rentas ocupadas, y además debía pagar un subsidio al monarca. Ante tal situación el cabildo se estaba negando a pagar, lo que obligó al subcolector Juan Alfonso de Cuenca a exigirles el pago. El cabildo se negó a pagar el subsidio regio, alegando que dado que la guerra con el islam había cesado no debían pagar¹⁸⁰. Tenemos noticia de nuevas resistencias al menos en 1440, cuando el papa escribía a Bautista de Padua para que insistiese en la cobranza de las rentas, puesto que le habían informado de que muchos beneficios no pagaban lo que debían a la Cámara¹⁸¹.

En ocasiones, estos problemas, además, es posible que se debiesen a la labor poco colaboradora de alguno de los colectores, o al menos eso pensaba el pontífice, pues en algún caso encargó que se examinasen las cuentas de un colector castellano. Es el caso de Gil Fernández de Toledo, que vio sus cuentas revisadas en 1441¹⁸². Tal vez el hecho de que fuese capellán real y embajador regio hicieron pensar al papa que la baja recaudación era en realidad una actuación del colector al servicio regio. Lo cierto es que esto no podía darse en el caso de Bautista de Padua, a quien el pontífice presionó para que exigiese el pago de las rentas. El hecho de que los colectores tuviesen la capacidad de imponer censuras eclesiásticas sobre los que se resistiesen al pago¹⁸³ no parece que tuviese especial peso a la hora de facilitar su labor. Tampoco el que el pontífice escribiese a los obispos para que prestasen todo su apoyo a los colectores¹⁸⁴.

2.3.2. *Los problemas del dinero recaudado*

La labor de los subcolectores y de los colectores, recaudar el dinero perteneciente a la Cámara Apostólica en sus respectivas circunscripciones, no fue una tarea fácil. Esto conllevó resistencias y enfrentamientos con autoridades eclesiásticas y laicas, puesto que suponía una exacción fiscal en ocasiones muy elevada, lo que originaría quejas y resistencias, como ya hemos visto en parte.

Al inicio efectivo del reinado, coincidente con el fin del Cisma de Occidente, el pontificado romano se avino a ceder una parte de sus ingresos, con lo que, en teoría, se debía haber producido una reducción de la presión fiscal sobre Castilla. Así, en 1418 el pontífice había renunciado a los expolios a los que tenía derecho sobre las

¹⁷⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, f. 34r.

¹⁸⁰ A C León, n.º 7043; documento publicado por. C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del A C León*, XII, pp. 271-272.

¹⁸¹ La carta es del 14 de octubre de 1440, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 181v-182r.

¹⁸² *Ibidem*, ff. 211r-212r.

¹⁸³ Véase, por ejemplo, en el caso de Alfonso de Cartagena: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, ff. 13v-15v.

¹⁸⁴ Véase, por ejemplo, el caso de Juan de Bondreville: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, f. 25v.

rentas episcopales, así como a las anatas de algunos beneficios (los que hubiesen sido entregados por el obispo o cabildo)¹⁸⁵. Sobre esta concesión tuvo, sin duda, un cierto poder la presión regia, así como los conflictos generados con algunos grandes beneficios de tipo eclesiástico, como el maestre de Calatrava, que tenía una deuda de 36.000 florines de Aragón con el pontificado de Benedicto XIII, y cuya condonación tuvo que ser una gran alivio económico y jurídico¹⁸⁶. El mismo monarca intervendría en 1419 en la cuestión de las Órdenes Militares, pues consideraba que éstas debían estar exentas de la fiscalidad pontificia y recudir sólo ante él, y que ningún fruto de las mismas debía ir a la Curia, como se había hecho siempre con sus antecesores¹⁸⁷. A todo esto, había que unir el que en el Concilio de Constanza se hubiese determinado que no se podrían recaudar las cantidades que perteneciesen a una fecha anterior a aquélla en la que el Concilio de Constanza había determinado investigar la situación de la Cámara Apostólica, lo que el rey recordó oportunamente al papa¹⁸⁸.

Sin embargo, la transmisión de fondos por medio de casas de mercaderes existió. Así, en 1419 Alfonso de Cartagena remitió desde Sevilla a la Curia un total de 1.000 florines de Aragón por medio del florentino Francesco de Boscolis¹⁸⁹. En 1420 serían 808 florines por medio de la compañía de Dosso de Spinis, efectuándose el pago en Barcelona¹⁹⁰. Y desde esa misma ciudad en 1421 se enviaron 660 florines por medio de Bartolomeo de Bardis¹⁹¹. Como vemos, sin embargo, en dos de las tres ocasiones mencionadas el oro ya debía salir del reino, puesto que el pago se hacía en Barcelona. Esto viene a indicarnos claramente cómo había una escasez de casas mercantiles que quisiesen hacerse cargo del cambio del dinero, lo que haría necesario recurrir a la salida de la moneda, ya fuese hacia el reino de Aragón o directamente hacia Roma. En los años siguientes esto seguiría dándose, tal y como nos transmiten las Cortes.

Efectivamente, la presión fiscal sobre los eclesiásticos de Castilla pronto atrajo la atención de los procuradores urbanos, que ya en 1425 se quejaron de la falta de dinero, lo que achacaban a la gran cantidad de oro que salía hacia la Curia pontificia y otros reinos como Portugal y Aragón. Solicitaron al rey que prohibiese tal salida, a lo que Juan II contestó que mandaba cumplir lo ya legislado sobre este tema¹⁹². La acción regia no tuvo que tener un gran éxito, pues en años posteriores se repetirá la queja de las Cortes.

Durante los años 1438 a 1445, cuando hemos visto que la presión pontificia sobre Castilla se incrementó notablemente, las quejas se repetirán y alcanzarán un punto relevante. Así, en las Cortes de Madrigal de 1438 los procuradores se quejaron de la escasez de moneda que provocaba la saca de oro hacia Roma por los impuestos

¹⁸⁵ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. 2B, f. 1r; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía...*, p. 90.

¹⁸⁶ Sobre el conflicto por la deuda, véase: L. Suárez Fernández, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, I, pp. 254-259.

¹⁸⁷ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. 3C, ff. 5r-6r. J.M. Mieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 76.

¹⁸⁸ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 77, citando A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, n° 3C, ff. 7rv.

¹⁸⁹ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, I, p. 285.

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 286.

¹⁹¹ *Ibidem*.

¹⁹² *Cortes*, III, pp. 65-66.

pontificios (se mencionan las anatas y medias anatas)¹⁹³. En esta ocasión, sólo se menciona como destinataria del oro castellano la Curia pontificia, con lo que se debía estar produciendo una fuga importante de capitales. Los mismos procuradores, demostrando un cierto conocimiento comercial y la comprensión y aceptación de los impuestos eclesiásticos, proponían al monarca la solución para evitar la salida de oro del reino: el aumento de las casas de cambio, que transmitirían el dinero sin tener que hacerlo físicamente, y que podrían sacar del país sus beneficios en forma de especies de comercio. Así, solicitaban al monarca que tratase con comerciantes de Burgos, Sevilla o Toledo para que se hiciesen cargo del asunto¹⁹⁴.

Aunque no conocemos las cantidades que salían de Castilla¹⁹⁵, de esta forma se nos hace visible un doble problema: la salida en aumento del oro castellano, y la falta de una red comercial de casas de cambio que evitasen la salida del capital en moneda. El monarca aceptó la propuesta de los procuradores, y que mandaría hablar sobre ello, sin que sepamos en qué terminó la cuestión. Esta situación tendría uno de sus puntos más relevantes entre 1440 y 1441, pues ese año el colector pontificio recibió el encargo de recaudar también las tercias regias, pues según la concesión hecha en 1421 uno de cada veinte años las mismas quedarían para la Iglesia, por lo que el papa ordenó al colector enviarlas a Roma¹⁹⁶. Si tenemos en cuenta que en 1439 se habían recaudado algo más de 4.512.341 mrs. en concepto de tercias en todo el reino de Castilla¹⁹⁷ (unos 60.164,55 florines de oro del cuño de Aragón¹⁹⁸). Como vemos ese año la cantidad de dinero que tuvo que salir de Castilla fue elevadísima, lo que no dejó de tener su influencia en las Cortes siguientes.

Así, lo cierto es que la situación siguió perpetuándose en el tiempo, y en Valladolid 1442 los procuradores reiterarían la queja de la salida de oro hacia la Curia romana, pidiendo al monarca que sólo se pudiese hacer en mercaderías¹⁹⁹. El monarca reiteró la prohibición de sacar oro del reino, indicando que ordenaría a sus jueces y alcaldes actuar contra los que infringiesen tal norma. No se menciona en esta ocasión las casas de cambio, pero podemos suponer que seguía debiendo haber una escasez de ellas que hiciese necesario al colector Padua el envío del dinero. No parece casual, además, el hecho de que las quejas de las Cortes se reiteren en el momento en el que hemos podido ver que el pontificado ejercía una mayor presión y un intento de aumentar su control sobre la percepción de las rentas castellanas. Con ello, se puede afirmar que, pese a que para el papa las cantidades recaudadas en Castilla seguían

¹⁹³ *Ibidem*, pp. 340-341.

¹⁹⁴ *Ibidem*, p. 341.

¹⁹⁵ Tales datos, empero, sin duda están conservados en el Archivo Segreto vaticano, donde una búsqueda profunda sin duda daría importantes datos y resultados.

¹⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, f. 159v.

¹⁹⁷ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 385. Faltaría la cantidad del arzobispado de Santiago y lo recaudado en especie.

¹⁹⁸ Aplico un valor de 75 mrs. el florín, tomando un valor medio entre los años 1430 (52) y 1450 (100), M.A. Ladero Quesada, *ibidem*, p. 42.

¹⁹⁹ *Cortes...*, III, p. 434.

siendo inferiores a lo esperado, de hecho se estaba produciendo un aumento efectivo de la presión y la recaudación pontificia en el reino²⁰⁰.

De hecho, podemos ver cómo evolucionó, al menos en parte, la recaudación de las rentas pontificias en Castilla. Así, si hasta 1416 Juan de Bondreville había conseguido recaudar para Benedicto XIII un total de 10.679 florines de oro de Aragón²⁰¹. Alfonso de Cartagena, entre 1418 y 1427 recaudó un total de 12.813,75 florines²⁰². Como vemos la cantidad se reduce, aunque habría que tener en cuenta que en el momento en que procedía a su recaudación Alfonso de Cartagena el reino estaba dividido en dos colectorías, es decir, Juan de Bondreville, esta vez al servicio de Martín V, también estaba recaudando. No tenemos datos sobre las colectorías de Gil Fernández de Toledo y Bautista de Padua, pero podemos suponer, dadas las quejas de las Cortes que efectivamente se estaba produciendo un paulatino aumento de las rentas obtenidas. Ya en 1435 el papa comenzaba con la tónica de notificar al colector las vacantes para que procediese a efectuar la recaudación²⁰³, lo que ya hemos visto que continuó en los años siguientes. Esto, nos viene a mostrar el aumento de la presión pontificia, e indudablemente tuvo que repercutir en las cantidades recaudadas, como se reflejaría en las quejas de las Cortes ya comentadas.

Además, en algunos casos se darían resistencias puntuales. Así, en 1445 el pontífice también se encontró resistencia para recaudar el subsidio que había impuesto para colaborar en la defensa y liberación de Rodas. Esta décima, impuesta en principio por el Concilio y aprobada por el papa para sufragar los gastos de la reunificación con los griegos, seguía en esos momentos sin recaudarse, y había sido redestinada para mantener la lucha contra el islam²⁰⁴. Tal recaudación ya debía de haberse iniciado en 1441, ante lo que el mismo monarca intervendría escribiendo al papa para conseguir una rebaja, lo que Eugenio IV comunicaba a su colector el 27 de julio de 1441²⁰⁵. Los franciscanos enviados al respecto desde 1444²⁰⁶, debieron trabajar bajo la supervisión del colector Oratoribus, además de encontrarse con la resistencia de los prelados y eclesiásticos, y tal vez del propio monarca, puesto que el pontífice se avino a conceder una nueva rebaja en febrero de 1445 en la cantidad con la que debía participar Castilla²⁰⁷.

A todo esto, además, habría que unir el hecho de que los propios pontífices, al igual que habían hecho los monarcas en su propia fiscalidad, habían concedido una serie de exenciones sobre las rentas pontificias a algunas instituciones. Este hecho es de difícil calibración, pero se encuentra en algún caso en Castilla, como el caso de

²⁰⁰ Sobre las quejas en Cortes sobre esta cuestión, véase: A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 536.

²⁰¹ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. 1, f. 10v.

²⁰² L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 94-96. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 76, indica, en cambio, 14.539.

²⁰³ En este caso a Gil Fernández de Toledo, sobre la sede de Sigüenza, A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 171v-172r.

²⁰⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 364, ff. 165v-167r.

²⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 251v-253r.

²⁰⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 78.

²⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 364, ff. 165v-167r.

Santo Domingo el Real de Toledo, quien vio esta concesión de Benedicto XIII confirmada en 1451 por Nicolás V²⁰⁸. Confirmación que hace sospechar que el colector estaba intentando cobrarles.

²⁰⁸ A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 1048, en concreto es del 3 de mayo de 1451.

3. LOS CONFLICTOS GENERADOS

Como es fácil suponer, en las relaciones económicas planteadas entre dos grandes instituciones dotadas de un poder intrínseco y con esferas de influencia no sólo próximas o cercanas, sino tangentes en amplias cuestiones, se dieron una serie de conflictos de intereses que tenían, en ocasiones, una aparente difícil solución. Las cuestiones económicas tenían una importancia capital tanto para el pontificado como para la monarquía, puesto que ambas estaban embarcadas en un proceso de fortalecimiento de su poder en sus respectivas esferas de influencia que necesitaban ingresos amplios y fluidos. Si a esto unimos el hecho de que la monarquía castellana de Juan II se encontraba en algunas ocasiones en dificultades políticas graves, que podían hacer más necesaria la amplia disponibilidad económica, y que los prelados castellanos y las instituciones locales tenían sus propias necesidades e intereses económicos, nos encontramos con un panorama dispuesto al conflicto y con amplias posibilidades para su surgimiento.

Ya en un trabajo anterior pude comprobar cómo estos conflictos podían tener una cierta repercusión, aunque normalmente no solían llegar a un enconamiento excesivo, sobre todo cuando los afectados eran colaboradores regios, como los arzobispos de Toledo¹. En general tales conflictos no pasaron en la mayor parte de las ocasiones de desacuerdos entre ambos poderes, que no pasaron a mayores. Hubo, empero, algún caso concreto el que surgieron conflictos que, si bien por sus consecuencias pudieron llegar a ser graves, veremos cómo la concordia y cooperación continua que se daba entre ambos poderes evitaron que la actuación de terceras personas pudiese llevar a un enfrentamiento.

3.1. La negativa a pagar los subsidios pontificios

Una de las formas en las que podía desarrollarse el conflicto entre la autoridad regia y algún eclesiástico se debía a la negativa de estos a pagar algún subsidio eclesiástico que el pontífice hubiese concedido al rey. Estos no siempre provinieron del entorno capitular, sino que también se dieron casos de prelados que, por diversas razones se negaban a hacer frente al mismo. En 1426 se dio, por ejemplo, un conflicto entre el arzobispo de Toledo, miembro del Consejo Real y colaborador regio, y un juez apostólico de la diócesis de Sigüenza, que le excomulgó por negarse a pagar el subsidio que el papa había concedido al rey². No sabemos por qué el prelado se negó al pago, pero podemos suponer que esto no llegó a significar ningún enfrentamiento serio con el monarca, pues en los años sucesivos se siguió dando la estrecha colaboración del arzobispo que había existido hasta ese momento³. La intervención pontificia tampoco se hizo esperar, y Martín V escribió a Sigüenza tras la

¹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 190-192.

² A C Toledo, X.11.C.1.8.

³ *Vid. supra*, capítulo tercero, pásim. Véase, también, al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*, pásim.

petición del primado, y ordenó que se levantasen las penas que se le habían interpuesto de forma indebida⁴. De esta forma, Juan Martínez Contreras volvía a verse beneficiado por las buenas relaciones que el monarca castellano mantenía con el papa romano, así como por las que él mismo había cultivado, sin duda, mientras permaneció en Roma para la defensa de su elección y posteriormente por los servicios que le prestó en el Concilio.

En otras ocasiones el enfrentamiento vino provocado por los impedimentos que algunos eclesiásticos ponían a la recaudación de rentas eclesiásticas que estaban entregadas al rey, para lo que el monarca pudo contar con la propia Iglesia castellana y con el pontífice. Uno de los casos posibles eran los intentos de estorbar a los arrendadores de tales rentas regias (como las tercias). A veces, incluso, eran los propios colectores pontificios los que llevaban a cabo tal actuación, ante lo que el papa no dudó en colaborar con el rey. Así, en 1422 sabemos que el papa había ordenado a los colectores de la diócesis de La Calzada que no molestasen a los cogedores y arrendadores de las tercias regias⁵. En otros casos se debía a deudas de los propios encargados de la recaudación con la prelación, lo que hacía que se retuviese el pago de las tercias, resultando muy gravoso para la hacienda regia. Este es el caso de Cuenca en 1422, cuando el provisor general del obispado, Pedro Arias Bahamonde, ordenó al arcipreste de Cuenca, como tercero del episcopado, que no acudiese al arrendador regio de las tercias hasta que éste no respondiese de los 20.000 mrs que le había librado el obispo Álvaro de Isorna⁶. Como vemos, esto viene a mostrarnos cómo en 1422 volvía a haber terceros en el arrendamiento de las tercias, al menos en la diócesis de Cuenca, algo que el infante Fernando había derogado en 1411 y que Juan II reimplantó en 1419⁷.

La usurpación y retención de las tercias, como ya se ha comentado, llegaron a ser objeto de reclamación en las Cortes, donde los procuradores se quejarían en ocasiones de los eclesiásticos que se entrometían en la recaudación de las tercias. Un ejemplo lo encontramos en las ya mencionadas Cortes de Palenzuela de 1425, donde se pidió al rey que impidiese y prohibiese que los eclesiásticos arrendasen las tercias, puesto que las rebajaban. El monarca aceptaría tal petición y ordenaría que no volviesen a entrometerse los eclesiásticos en el arrendamiento de las tercias⁸. En estas mismas Cortes también se pidió al rey que evitase la extensión del abadengo, pues suponía una considerable merma en las rentas regias (y en sus propios capitales)⁹, problema que sería casi perenne a lo largo de la Baja Edad Media¹⁰, como veremos que también ocurrió con las tercias.

⁴ A C Toledo, X.11.C.1.8.

⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; O. Villarreal González, «El papado y la monarquía...», pp. 159 y 180.

⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, f. 172v.

⁷ *Vid. supra*, en el presente capítulo, apartado 2.2.1., dedicado a las tercias. A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, ff. 37r-40r.

⁸ *Cortes*, III, p. 67.

⁹ *Ibidem*, p. 68.

¹⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 106-109.

Así, en 1447 de nuevo los procuradores de Cortes presentaron al rey sus quejas al rey por la cuestión. En este caso, incluso, se iba más allá, puesto que se decía que algunos eclesiásticos no sólo impedían la recaudación, sino que llegaban a embargar las tercias regias. Se pidió al rey que obligase a los prelados a jurar respetar y hacer respetar sus tercias antes de entregarles sus respectivas dignidades, y aparentemente se hizo dar dicho juramento incluso a los prelados ya elegidos¹¹. Esta legislación regia (aunque incumplida a lo que vemos) acabaría incorporada en las recopilaciones de leyes, con lo que quedó fijada como norma de aplicación en siglos posteriores¹².

Esta situación no haría sino empeorar con el tiempo, seguramente gracias a la inestabilidad perenne que se estableció en la política del reino, lo que permitía una mayor impunidad en las acciones de este tipo. Así, en 1451 las Cortes volvían a presentar la reclamación de la usurpación de las tercias, incluyendo por primera vez entre los que llevaban a cabo tales acciones a señores laicos, algo que no había ocurrido en las ocasiones anteriores¹³.

Los diversos y numerosos subsidios que el pontificado concedió a la monarquía también serían fuente de conflictividad, como ya se ha comentado en algún caso. A lo largo de los años treinta del siglo, coincidiendo con el desarrollo del Concilio de Basilea y su enfrentamiento con el papado de Eugenio IV, hemos podido ver cómo se dio un incremento muy notable en tales concesiones pontificias, amparándose siempre en la lucha contra el islam. Ya se ha comentado como desde 1439 comenzaron a alzarse algunas voces y quejas por la excesiva carga fiscal que el pontificado ponía sobre ellos, máxime cuando tales concesiones no iban a parar a la lucha contra el islam, sino a otras necesidades de la monarquía. Para el mes de marzo de 1439 ya se ha comentado cómo el deán de León y un canónigo de Burgos presentaron una queja ante el cabildo burgalés (donde el deán también era canónigo) de modo que no se pagase el subsidio impuesto hasta que se pudiese comprobar que efectivamente se destinaba a la guerra con los granadinos¹⁴. En 1440 tenemos constancia de que tal queja se repitió, y que incluso llegó a Roma¹⁵. Ese mismo año el cabildo de León se negaría al pago del subsidio, poniendo la misma excusa que los canónigos burgaleses del año anterior: el destino final de las rentas¹⁶. Como vemos, la resistencia fue extendiéndose por los cabildos castellanos, sin duda por la excesiva presión a la que estaban sometidos.

La cruzada también sería objeto de algunas resistencias. En 1448 tenemos constancia del hecho de que algunos prelados se habían resistido, e incluso negado, a la publicación de las bulas pontificias. Esto ya fue visto por Nieto Soria como una

¹¹ *Cortes...*, III, pp. 552-553.

¹² Véase la *Novísima Recopilación*, libro I, título VII, artículo 4.

¹³ *Cortes...*, III, pp. 631-632.

¹⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*, p. 187; citando: "Reg. 12, f. 14".

¹⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 163 y 182.

¹⁶ A C León, n.º 7043; documento publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, XII, pp. 271-272.

muestra de que la monarquía comenzaba a tener dificultades en las publicaciones de la cruzada, así como en la búsqueda del apoyo pontificio¹⁷.

3.2. Los enfrentamientos por las rentas regias

La forma de conflicto más común fue aquella por la que los eclesiásticos procuraban quedar exentos, de hecho, de los impuestos regios a los que sí tenían que hacer frente. En estos casos, los eclesiásticos en cuestión pudieron contar con el apoyo de jueces eclesiásticos, así como de algunos preladados y, en ocasiones, del mismo pontífice, que tal vez recibiese informaciones sesgadas de la cuestión. Sea como fuere lo cierto es que estos hechos supusieron, en ocasiones, un serio problema para la administración regia, por cuanto podía llegar a suponer censuras eclesiásticas para los oficiales regios.

Ya en 1421 nos encontramos ejemplos de ello. Así, el 25 de abril de 1421 Martín V intervenía (a petición capitular) en un conflicto que se había dado entre el cabildo y deán de Mondoñedo con los recaudadores regios de las alcabalas y las sisas, amenazándoles con censuras eclesiásticas si no dejaban de cometer abusos contra los eclesiásticos. Para asegurarse del cumplimiento nombraba juez delegado al abad de Monfero¹⁸. No sabemos en qué consistían esos abusos, pero hay que tener en cuenta que la legislación regia establecía que la alcabala sí debía ser pagada por ciertos eclesiásticos y en ciertas condiciones, con lo que podríamos estar ante un caso de intento de exención total que contaría con la mal informada actuación pontificia.

Los delegados pontificios, además, solían actuar, lo que no podía llegar a dejar en cierta indefensión a los oficiales y arrendadores regios, y lo que provocaría algunos conflictos jurisdiccionales, como veremos en su momento¹⁹. Así, en el caso de Mondoñedo, el abad de Monfero ejecutaba la bula pontificia el 6 de marzo de 1423 y amenazaba con la excomunión a aquellos que pretendiesen cobrar las sisas, alcabalas u otras rentas a la clerecía de Mondoñedo²⁰. A veces las penas se imponían también por el hecho de que los arrendadores regios retrasasen el pago de las rentas que decían tener por privilegio, como en el caso de las salinas de Atienza en 1410, cuando el arrendador fue excomulgado por Juan González Grajal, deán de Sigüenza²¹.

Este tipo de hechos tuvieron su reflejo en las Cortes, puesto que los procuradores se quejarían de que los eclesiásticos se negasen a pagar los impuestos regios que sí les correspondían, como el caso de la alcabala. Ya lo encontramos en 1425, cuando en las Cortes de Palenzuela se presentó una queja sobre este tenor, pidiendo que se cumpliesen las leyes regias al respecto, y en las que el rey recordó el deber de los eclesiásticos de pagar alcabala por lo que vendiesen²².

¹⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 93; J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada*, p. 351.

¹⁸ A C Mondoñedo, A. 8, Bulas y breves pontificios, n.º 9; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección diplomática...*, pp. 459-460.

¹⁹ *Vid. infra*, capítulo siguiente.

²⁰ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 144.

²¹ A C Sigüenza, doc. 321 del catálogo de Yaben y 111 de Minguella.

²² *Cortes*, III, p. 68.

En ocasiones los conflictos se solucionaban sin recurrir a la justicia ordinaria ni a la eclesiástica, en el caso de que ambas partes aceptasen someterse a un juicio arbitral. Este caso lo encontramos en el pleito entre los vecinos de Grajal y los clérigos de la misma, pues estos se negaban a pagar impuestos regios por algunas propiedades que anteriormente habían sido pecheras. En esta ocasión los jueces árbitros fallaron a favor de Grajal, obligando a los eclesiásticos a que pagasen los pechos por aquellas propiedades que anteriormente hubiesen sido pecheras, cumpliendo la normativa regia²³. Con ello, vemos cómo en ocasiones había intentos de ir contra las normas regias y de dejar exentas propiedades que no lo eran. En este caso, la sentencia indicaba claramente que se pagaba por la tierra, y no por la condición del dueño. Además, también podemos observar cómo los concejos actuaban como parte interesada, pues ellos deberían responder del pago de las cantidades de las que los eclesiásticos se retrayesen. Este tipo de pleitos y de intentos eclesiásticos de evitar el pago de rentas por propiedades anteriormente pecheras debió ser común, lo que llevaría a Juan II a dictar la pragmática por la cual se ordenaba que todos aquellos bienes que pasasen a pertenecer a instituciones eclesiásticas siguiesen pechando si hasta ese momento lo habían hecho²⁴.

El monarca no dudó en acudir ante el propio pontífice para conseguir que se salvaguardasen sus derechos. Eugenio IV, en un momento de gran dificultad, no dudó en acudir en auxilio regio, y nombró a los obispos de Osma y Zamora, junto al arzobispo de Toledo, para que pudiesen dictar sentencia en cualquier causa que el rey interpusiese contra eclesiásticos que, contra derecho, pretendiesen declararse exentos del pago de alcabalas y otros derechos regios²⁵. El hecho de que en las Cortes de Madrigal de 1438 se volviese a plantear la queja de la amortización de propiedades antes pecheras nos viene a mostrar que la normativa regia no siempre se cumplía, y que había intentos de evitarla o incumplirla. El monarca insistiría en que se cumpliesen las leyes regias de amortización que indicaban que los bienes pecheros que pasasen al abadengo siguiesen pagando impuestos²⁶.

De poco serviría, pues la situación llegaría a tal punto, que el propio monarca acabaría por cambiar el sistema para intentar, al menos, no perderlo todo, como fue la norma establecida en 1447 por la cual las propiedades pecheras que pasasen al abadengo eran objeto de una tributación especial por la que se pagaría un quinto del valor total²⁷. Este pago, en concreto, debería realizar aquel que pretendiese donar una propiedad pechera a la Iglesia, y parece más bien un método disuasorio para evitar tales donaciones²⁸. La actuación pontificia llegó a ser muy amplia en 1438 (sin duda influido por la situación que atravesaba), pues en ese momento estableció que todos

²³ A C Ducal de Alburquerque, 200, leg. 8, n.º 7.

²⁴ Biblioteca Nacional, ms. 12105, ff. 59r y ss.

²⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 161 y 181.

²⁶ *Cortes*, III, p. 339.

²⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 109; citando: *Cortes*, III, pp. 516-518. Francisco de Cárdenas opinaba que tal norma nunca llegó a llevarse a efecto: F. de Cárdenas, *Ensayos...*, II, pp. 446-447.

²⁸ *Cortes*, III, pp. 516-517.

los clérigos que anduviesen sin corona ni hábito tuviesen que pagar los pechos regios como si no lo fuesen, y que laicos vendían propiedades a monasterios tuviesen que pagar por la venta los derechos que correspondiesen²⁹. En esta cuestión el monarca había, incluso, conseguido el apoyo del Concilio dos años antes³⁰.

Pese a todo, en algunas ocasiones el rey pudo contar con la colaboración de algunos prelados, especialmente los colaboradores suyos, que actuaron de forma que se cumpliese la legalidad. Así, en agosto de 1445 Pedro López de Miranda, obispo de Calahorra, dictaminaba que los eclesiásticos de su sede no pagasen en ningún caso alcabala por los bienes de las iglesias, pero que al mismo tiempo no pretendiesen eximir sus propiedades particulares³¹. Se llegó a más, incluso, al ordenarse en esas Cortes que los eclesiásticos que vendiesen propiedades (tanto a eclesiásticos como a laicos) que pagasen alcabala por la venta, dictaminándose que no pudiesen reclamar ante tribunales eclesiásticos, o amenazar con excomunión a los recaudadores³². Lo mismo hizo Lope Barrientos en Cuenca, al establecer en el sínodo que realizó en 1446 que todos los clérigos con beneficios servideros, así como con prestameras en la diócesis, debían hacer frente a lo que les correspondiese pagar en los pechos reales, papales y episcopales³³.

La cercanía de las fechas, así como las quejas que durante esos años se dan en Cortes, nos llevan a pensar que fue un período en el que se debieron dar muchas violaciones de lo establecido sobre las tributaciones de los clérigos. La situación de incumplimiento, empero, probablemente haría que el monarca recordase la prohibición de ceder rentas regias a eclesiásticos o instituciones eclesiásticas sin el permiso regio, sin que se mencionase a otros posibles receptores laicos³⁴. Evidentemente lo que le preocupaba al monarca era la posible fuga de capitales (que luego se negaban a pagar rentas) hacia la Iglesia. Buen ejemplo de la actividad regia en este sentido sería la concesión por parte del pontificado para que revocase toda concesión que hubiese hecho a los prelados de exención del pago de la alcabala, lo que consiguió de Nicolás V en 1453³⁵. Además, en este documento se nos informa de que las concesiones se habían dado por un año, lo que lleva a pensar que esa duración inicial se estaba violando y extendiendo *ad perpetuam*.

Otro tipo de actos que debió ser bastante común a lo largo de todo el reinado, fue el intento por parte de algunos arrendadores de cobrar algunas rentas a vasallos eclesiásticos que tenían un privilegio concedido al respecto. Así, en 1427 se intentó cobrar las rentas regias al lugar de Santa Marina, del obispado de Astorga, lo que provocó la queja capitular³⁶. Años después, en octubre de 1435, el arzobispo

²⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 160 y 182.

³⁰ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*, p. 122.

³¹ E. Sanz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*, pp. 196-197.

³² De nuevo fue en las Cortes de Valladolid de 1447: *Cortes*, III, p. 533.

³³ J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial...», p. 116, citando el Sínodo de 1446, ff. 39v-40r.

³⁴ A C León, n.º 6.505.

³⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 161 y 182.

³⁶ Biblioteca Nacional, ms. 4357, ff. 114r, n.º 14.

compostelano Lope de Mendoza tuvo que intervenir porque se le había informado que se habían incluido en los cuadernos de repartos de los pedidos a algunos vasallos de la sede compostelana que estaban amparados por privilegios de los reyes³⁷.

En el caso de pleitos entablados por el incumplimiento de supuestos privilegios, la propia monarquía podía llegar a intervenir, normalmente para hacer respetar la decisión así como para esperar la sentencia. Así, el 12 de noviembre de 1427 Juan II ordenaba suspender la recaudación de las rentas del lugar de Santa Marina mientras se decidía el pleito sobre si era o no exenta³⁸. Como hemos podido comprobar en el apartado de las concesiones regias en lo tocante a la exención, se determinó que efectivamente el cabildo de Astorga tenía tal derecho, por lo que el rey ordenó fuese exenta³⁹.

Lo cierto es que, con el paso del tiempo, eran muchos los eclesiásticos que intentaban hacer extensiva la exención del pago de la alcabala, haciéndolo universal a todos los eclesiásticos, e incluso a sus familiares, lo que supuso serías quejas en Cortes. Esto ya fue planteado en el memorial sobre las rentas regias redactado en 1429, al indicarse que en tiempos de Enrique III todos los clérigos lo pagaban, mientras que ahora intentaban librarse del mismo y, además, recurrían a tribunales eclesiásticos, lo que iba en gran perjuicio de la Hacienda y la Justicia regia⁴⁰.

Otras rentas también se vieron afectadas por los intentos eclesiásticos de conseguir la exención. En particular, las rentas concejiles se vieron muy afectadas, pues los eclesiásticos pretendieron exentarse siempre. En algunos casos, la situación se complicaba aún más, pues los supuestos clérigos que se decían exentos del pago eran, además, los llamados “coronados”, personas cuya pertenencia al clero a veces era sospechosa. Así, el concejo de Fregenal, en 1439, planteaba las dudas que tenía de que los catorce coronados que había en la localidad quisiesen participar en el pago de los impuestos concejiles⁴¹.

Las martiniegas también sufrieron los intentos de exención. En diciembre de 1430 el chantre de Badajoz consiguió que su lugar de Aldeayuste se viese exento de pagar las martiniegas, después de un pleito que había mantenido con el arrendador Diego García⁴². Ciertamente, en muchos casos nos hallamos ante intentos de los arrendadores de cobrar el impuesto allí donde no debían, pues los eclesiásticos tenían un privilegio al respecto concedido por la monarquía. En esos casos los propios oficiales fallaban a favor de los eclesiásticos. Buen ejemplo de ello lo encontramos en enero de 1431, cuando el juez de las martiniegas de Salamanca, Antonio Sánchez, falló a favor del arcediano de Alba y el arrendador de las martiniegas, Diego García, al haber probado el arcediano que el obispado de Salamanca tenía privilegio de Alfonso XI para que sus vasallos no pagasen martiniegas, algo que había intentado hacer el

³⁷ A C Santiago de Compostela, carp. 15, n.º 27bis.

³⁸ Biblioteca Nacional, ms. 4357, ff. 114r, n.º 14.

³⁹ *Vid. supra*, en el presente capítulo apartado 1.2.

⁴⁰ M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 321.

⁴¹ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439B, ff. 5r-6r.

⁴² A C Salamanca, caj. 4, leg. 2, n.º 1-1.

mencionado arrendador⁴³. Probablemente ocurriese lo mismo en 1450 en Sanjurjo, tierras del arzobispado de Santiago, donde los arrendadores de rentas regias habían procedido a cobrar algunas rentas regias, en principio ante la impasible mirada de los colectores arzobispaes. El administrador de la sede, Rodrigo de Luna, intervino para ordenar a su arrendador mayor, Juan González de Sevilla, que no se volviese a hacer pues la Iglesia compostelana tenía privilegios al respecto⁴⁴. En este caso, nos encontramos con los colectores arzobispaes que no actúan sin orden del arzobispo, lo que parece más bien una colaboración callada con la fiscalidad regia. Las malas relaciones del nuevo prelado con su cabildo seguramente tuvieron que ver en la acción de Rodrigo de Luna, pues con ello intentaría atraerse su confianza. Además, las martiniegas también fueron, en algún caso, objeto de intentos de apropiación, como el documentado en Cuenca en marzo de 1429⁴⁵.

En los privilegios también hubo intentos de extenderlos de forma fraudulenta. La situación llegaría a tal punto que en marzo de 1440 Juan II ordenó que no se asentase ningún exento más, y que el que intentase extender las exenciones a personas indebidas según los privilegios concedidos y asentados, que perdiesen para siempre la mencionada concesión. Además, indicaba que tales exenciones debían aplicarse sólo a las monedas, y que los que intentasen extenderlo a otras rentas sufriesen la misma pena⁴⁶. En este caso la situación tampoco debió mejorar, lo que obligó al rey a tomar medidas duras contra todos aquellos que intentaban hacerse pasar por exentos. Así, en las Cortes de 1453 de Burgos, ante las nuevas quejas al respecto que le llegaron desde Sevilla, estableció que todo aquel que se hiciese pasar por exento sin estar asentado como tal en los libros regios, que perdiese todos los bienes que tuviese y que fuesen apresados y encarcelados hasta que él mismo decidiese el escarmiento a darles para dar ejemplo de lo que ocurriría a aquellos que quisiesen eximirse del pago de sus pechos y derechos⁴⁷.

De cualquier forma, lo cierto es que la gran extensión que llegaron a alcanzar los privilegios de exención fiscal hicieron que la situación fuese probablemente muy complicada. Así, algunas ciudades tenían concedida la exención de alcabalas para sus clérigos, como recordaba el príncipe Enrique en Jaén en 1454⁴⁸. Buen ejemplo de ello hemos podido encontrar en los conflictos que se han detallado en el presente apartado, así como en las confirmaciones y concesiones que se han indicado anteriormente⁴⁹.

⁴³ A C Salamanca, caj. 16, leg. 2, n.º 16.

⁴⁴ A C Santiago de Compostela, carp. 16, n.º 3.

⁴⁵ A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, f. 38r.

⁴⁶ Biblioteca Nacional, ms. 13259, ff. 259rv; existe copia en Real Academia de la Historia, ms. 9/4275, ff. 505rv.

⁴⁷ Cortes, III, pp. 651-652; Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, c. 2, d. 4.

⁴⁸ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén*, p. 117; citando A C Jaén, gaveta 14, n.º 32.

⁴⁹ *Vid. supra*, en el presente capítulo, apartado 1.2.

3.3. Las apropiaciones y usurpaciones

En ocasiones, también hubo enfrentamientos porque algún oficial regio, o incluso personalidades más importantes del aparato burocrático o la familia real, ocupaban alguna renta o bien eclesiástico, o viceversa. Teniendo en cuenta el contexto sumamente conflictivo que padeció la monarquía a lo largo de todo el reinado de Juan II, y que esos contextos eran aprovechados para cometer todo tipo de atropellos, no cabe duda que este tipo de actos pudieron ser más comunes de lo que pensamos. Las Cortes se harían eco de las aspiraciones eclesiásticas, presentando sus reclamaciones en 1431, 1432, 1435, 1438, 1447, 1451 y 1453, pues los eclesiásticos y sus servidores se declaraban exentos de todos los pechos regios, cuando la norma indicaba sólo las monedas⁵⁰.

Buen ejemplo de este tipo de usurpaciones lo encontramos en 1422, cuando el obispo de Córdoba, Fernando González Deza, tuvo que escribir una carta contra aquellos poderosos (con señoríos en el obispado) que usurpaban las rentas eclesiásticas en los diezmos y en otras rentas, poniendo fuego a las cillas, quebrantando tinajas y bodegas. Además, informa de que también evitaban que se arrendasen los diezmos y daban orden a sus vasallos para que no los pagasen, impidiendo que comprasen viandas en sus señoríos, que contratasen acemileros o arrieros allí, o que los escribanos les diesen fe de los actos. Los beneficiados de la catedral se veían por ello muy perjudicados, pues se ocupaban sus bienes. El prelado se quejaba de que todo ello era una injuria para la iglesia y el rey, pues éste había dado sus cartas contra este tipo, y ordenaba que el que hiciese cualquiera de estas cosas u ordenase hacerlas que cayese en sentencia de excomunión, y se impusiese el entredicho en el lugar donde estuviese, salvo en la ciudad de Córdoba⁵¹.

En ocasiones fue la misma monarquía la que procedió a ocupar rentas eclesiásticas. Esto se dio sobre todo en el caso de discrepancias en cuanto a los nombramientos episcopales, normalmente entre el papa y el monarca. Esto ya sucedió en los últimos años del reinado de Enrique III, cuando, ante la resistencia de Benedicto XIII a nombrar arzobispo de Toledo al candidato regio, y la negativa del rey a aceptar a Pedro de Luna (sobrino pontificio), el monarca ordenó secuestrar las rentas de la mesa arzobispal⁵². Lo mismo ocurrió años después, en 1445, cuando se suscitó un enfrentamiento similar entre Juan II y Eugenio IV por la sede cauriense⁵³. Un nuevo ejemplo lo encontraríamos en 1449, cuando en pleno conflicto por la elección del arzobispo hispalense se nos informa de que el monarca tenía retenidas las rentas de la mesa arzobispal en tanto se negociaba con el cabildo su aceptación del candidato regio⁵⁴. En principio esto debía hacerse así, con la retención de las rentas por parte de la monarquía, según indicaban las *Siete Partidas*⁵⁵, aunque podemos suponer que no

⁵⁰ A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas...*, pp. 347-349.

⁵¹ A C Córdoba, Biblioteca, ms. 166, ff. 28v-33r.

⁵² O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 10-12.

⁵³ O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...», p. 1.039.

⁵⁴ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, n.º 7/10a.

⁵⁵ Alfonso X, *Las siete partidas*, I, p. 208: partida I, título V, leyes 17 y 18.

siempre ocurría así, pues había ocasiones en las que aparecen mencionados canónigos como custodios de las rentas⁵⁶. De cualquier forma, no cabe duda de que en estos casos la retención de las rentas se utilizaba para imponer una decisión al cabildo o al pontífice, con lo que pasaba a ser una extralimitación del poder regio.

En ocasiones las ocupaciones fueron directas y por necesidades de la propia monarquía. Así, en mayo de 1450 el rey aceptó que el concejo tuviese que rogar maravedíes de las rentas del obispo Diego de Comontes, obispo de Cartagena, para poder reparar los muros de la ciudad, ordenando que no se les pudiese poner pleitos por ello (informaba de que también habían tomado rentas regias para ello)⁵⁷. La necesidad de la defensa de la ciudad ante la actividad de la frontera granadina, sin duda, le llevó a ello.

Otro conflicto de índole económico que se dio con el entorno del monarca fue el que se desató entre el arzobispado y el príncipe Enrique en 1446. En el mes de agosto de ese año el cabildo escribió al heredero del trono comunicándole cómo el concejo de Alcaraz y otras villas y lugares del arzobispado de Toledo que eran de su propiedad no les permitían ni recaudar ni mandar recaudar las rentas que pertenecían a la mesa arzobispal y a la capitular, ni recoger sus frutos, ni aplicar su jurisdicción libremente, ni leer cartas citatorias ni de excomunión. Todo ello, según decía el concejo, cumpliendo órdenes del príncipe. Sin duda se trata de una noticia extraña, que tal vez hubiese que relacionar con un posible apoyo del cabildo a los infantes de Aragón. Lo cierto es que el futuro Enrique IV ordenó dar sus cartas para que dejaran de producirse tales actos, pues él siempre había querido defender a la Iglesia de cualquier daño⁵⁸. De hecho, las crónicas nos informan de que el príncipe tenía ocupadas tierras de la sede, que llegó a un acuerdo con su padre para devolver todo lo que tenía y para hacer lo posible para que los que tuviesen retenido algún bien o propiedad, lo devolviesen⁵⁹. Es todo lo que conocemos del conflicto, sin embargo podemos suponer que el problema se desencadenase por la situación de vacante de la sede, tras la muerte de Gutierre Gómez de Toledo en marzo de 1446⁶⁰.

⁵⁶ Véase, por ejemplo, el caso cauriense: O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...», p. 1.039; o el ya mencionados de Sigüenza, cuyos provisos eran tres canónigos: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 171v-172r.

⁵⁷ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, leg. 108, n.º 38.

⁵⁸ A C Toledo, O.9.E.1.21.

⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 643.

⁶⁰ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte...*, pp. 219-220.

4. LA DEFENSA REGIA DE LOS PRIVILEGIOS ECLESIASTICOS

Por último, una de las acciones que el monarca podía llevar a cabo con respecto a los derechos económicos de la Iglesia, así como respecto a las donaciones y concesiones que había recibido a lo largo de los años, era acudir en su defensa cuando estos se vieron en entredicho. Esto, además, podía suponer una cierta contrapartida ideológica y propagandista al monarca, por cuanto aparecía como defensor de la Iglesia, como ya se ha comentado en un capítulo anterior¹.

La acción de la monarquía podía darse de dos formas: por la acción o comisión directa del monarca, o bien por la de sus órganos jurisdiccionales. En el primer caso, nos encontramos ante una clara acción regia para defender la Iglesia, por propia voluntad y con la intención de protegerla a ella o a su colaborador que estaba viendo sus beneficios y propiedades atacadas. En el segundo, podía ser por la propia iniciativa de los oficiales regios, es decir, actuando de oficio, o bien siguiendo los mandados regios, actuaban para defender los privilegios eclesiásticos. En cualquier caso, de ambas formas nos encontramos con que la justicia y el poder monárquico podían actuar, y de hecho actuaron, para defender los intereses de las instituciones eclesiásticas, afines o no al monarca, así como a los servidores regios. Los casos en los que la justicia regia actuaba por propia iniciativa, además, podían ocultar otro móvil, como era el de que los eclesiásticos que formaban parte de la misma defendiesen los intereses de la Iglesia, tuviesen o no razón en la disputa.

4.1. La intervención directa del rey

Las acciones regias de forma directa para defender los derechos económicos de la Iglesia fueron bastante comunes. La mayor parte de las veces el perjuicio que estaba recibiendo consistía en que no se les pagaba una renta o se les ponían problemas para su cobro. En esos casos el monarca escribía al recaudador oportuno o simplemente emitía una carta en la que ordenaba que se cumpliese el privilegio de la persona o institución concreta. Este fue el caso del cabildo de Sigüenza, que tenía en 1419 derecho a 20 cahíces de sal de la medida toledana, lo que no les era entregado como se debía, lo que hizo que el monarca ordenase que se cumpliese el privilegio que tenían². Las rentas asentadas en la sal no dieron problemas sólo al cabildo segontino, sino que podemos considerarlo como algo bastante extendido por las zonas del reino donde había salinas, sin duda porque debía tener cierta importancia. Así, sabemos que el cabildo de Córdoba también tuvo que recurrir a la justicia regia por un motivo semejante en 1428. El pleito llegó a la Audiencia, y allí un oidor eclesiástico dictaminó que así era³. Los recursos en ocasiones, además, podían alargar el cumplimiento de las sentencias y de los privilegios que la Iglesia tenía concedidos. Así, sabemos que el mismo cabildo de Córdoba tuvo que pleitear en diversas ocasiones para defender el

¹ *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 4.4.1.

² A C Sigüenza, n.º 355, del catálogo de Yaben.

³ A C Córdoba, caj. Z, n.º 172 y 174.

derecho que decía tener al diezmo y medio diezmo de lo que entraba desde Granada en el reino. Sabemos que hubo diversas sentencias, así como recursos, lo que parece que finalizó en 1432 cuando el monarca ordenó que se asentase el privilegio cordobés en los libros⁴. El cabildo de Córdoba fue, a tenor de los datos, uno de los que más problemas tuvo para ver cumplidos sus privilegios, o al menos es del que más información se ha conservado. Esto es así porque de nuevo en 1437 nos encontramos que el cabildo recurría al monarca para poder cobrar una renta de 6.600 mrs que tenían en el almojarifazgo de Córdoba, aunque no tenían el privilegio real que lo demostrase. El monarca lo hizo investigar, y una que se encontró en los archivos regios que era cierto lo que decían ordenó a los contadores que les diesen la dicha carta de privilegio⁵.

En cuestión de renta, este último caso mencionado era, seguramente, el más común: una institución o persona eclesiástica reclamaba porque decía tener derecho a ciertas rentas que no le eran libradas. El monarca hacía investigar el caso y en caso afirmativo ordenaba que se les diese el privilegio oportuno o que se les asentase en los libros. Así, el monasterio de San Pedro de Montes se quejaron porque decían tener un albalá por el que se les concedía veinte excusados de monedas, y pese a ello los recaudadores les decían que tal privilegio no estaba asentado y les hacían pagar a sus exentos. El monarca consultó con los contadores y estos le confirmaron la existencia del albalá, por lo que ordenó que se les asentase tal renta en los libros de lo salvado para que no les volviese a exigir el pago⁶. En otras ocasiones el problema era que no se había asentado en una renta concreta, como hemos visto en el caso del monasterio de San Pedro de la Moraleja, que tenían 2.000 mrs. sin asentar, lo que les conllevó numerosos gastos y pleitos hasque que el rey finalmente los asentó en Cantiveros⁷.

Las confirmaciones de privilegios que tuviesen que ver con las rentas seguramente siguieron un camino parecido, como hemos visto, por ejemplo, en el caso de las exenciones de aposentamiento. Pero no eran las únicas. Los colaboradores regios también tuvieron en ocasiones que seguir ese trámite. Así, en 1453 Pedro García de Huete, deán de Toledo, su capellán mayor, oidor de la Audiencia y refrendario del Consejo, se quejó al rey porque, como prior del priorazgo de Aracena tenía derecho a introducir en Sevilla vino y lino, así como otras cosas de sus rentas del mencionado priorazgo, como habían hecho sus antecesores, pero algunas personas del almojarifazgo de Sevilla se lo impedían y le obligaban a pagar ruedas, barcajes, pontajes, portazgo, almojarifazgo, y otras rentas regias, cuando su derecho le eximía del mismo. El rey, como si se tratase de la queja de cualquier otra persona, mandó hacer pesquisa de ello a Alfonso Fernández fiel ejecutor de la ciudad de Sevilla, que le remitió el resultado de la misma, en la le informaba de que se había comprobado, ciertamente, que los priores habían tenido eso por uso y costumbre en tiempos pasados. Por lo que el rey ordenó que se le asiente al prior tal privilegio en los libros del rey y que se le mandase respetar a los arrendadores del almojarifazgo el citado

⁴ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 72, f. 1r.

⁵ *Ibidem*, f. 2r.

⁶ *Ibidem*, n.º 145.

⁷ *Ibidem*, n.º 147.

privilegio⁸. Caso parecido ocurrió, como hemos visto, en el caso de Juan Martínez de Toledo y el pleito sobre las escribanías de Covarrubias, en el que, tras la investigación oportuna, el monarca ordenó que se le diese el privilegio oportuno⁹.

En diversas ocasiones el monarca intervino para defender derechos económicos que algunas iglesias tenían, por costumbre, sobre el resto de la Iglesia castellana, como era el llamado voto de Santiago. Éste debía ser pagado a la iglesia compostelana, lo que era muchas veces resistido por otras iglesias, en lo que normalmente el arzobispado compostelano contó con el respaldo regio. Ya en 1421 Juan II había confirmado todos los privilegios que los reyes anteriores habían dado al respecto¹⁰. Y no dudó, posteriormente, en acudir en defensa de tal derecho. Así, tenemos noticias de que a principios de 1427 ordenaba al adelantado mayor de León (Pedro Manrique) que hiciesen cumplir el voto de Santiago y que la iglesia y los eclesiásticos de León pagasen los 520 dineros de oro, de los cuales 60 florines de oro debían ser pagados por el cabildo, lo que hacía extensivo a la iglesia oventese¹¹. Parecido derecho tenía, al parecer, San Millán de la Cogolla, y también debía tener los mismos problemas para su recaudación, puesto que en 1439 Juan II ordenaba al justicia mayor y a todos los demás justicias del reino que hiciesen pagar los votos y derechos que tenía el mencionado centro monástico¹².

En muchas ocasiones, sin embargo, el perjuicio era cometido de forma premeditada por algún concejo, o al menos así lo presentaba el cabildo de turno ante el rey, sin duda para obtener su colaboración. Así, el cabildo de Sevilla se quejó en 1425 ante el rey porque el concejo de Sevilla estaba intentando quedarse con los diezmos del lugar de Alcalá de Guadaíra, además de impedirle introducir vino en la ciudad¹³. Podría ser que con la cuestión del diezmo el cabildo intentase atraer la atención del rey, siendo el problema del vino el realmente candente. De hecho, el monarca contestaría el 3 de agosto de 1425 ordenando al concejo permitir al cabildo meter vino en la ciudad, sin que se mencione ninguna cuestión sobre el diezmo¹⁴. De cualquier forma, como vemos se marca una de las formas que la Iglesia tenía para proteger sus intereses económicos: recurrir directamente al rey.

En otras ocasiones, sin embargo, el rey recurría a intervenir directamente ante los oficiales regios de la zona donde se estuviese el problema. Así, cuando el arzobispo de Santiago se quejó porque estaba viendo ocupados diversos bienes suyos por parte del duque de Arjona, don Fadrique, el monarca escribió directamente a sus vasallos Gome García de Hoyos y al doctor Fernán García de Paredes, para que viesen las peticiones arzobispales e hiciesen lo posible porque se le restituyese al prelado sus bienes. Para ello, escribió al adelantado mayor de Galicia y a todos los regidores de

⁸ *Ibíd.*, n.º 2.

⁹ A C Burgos, *Volúmenes*, 69 parte 1, f. 129r. *Vid., supra*.

¹⁰ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 25.

¹¹ A C Santiago de Compostela, carp. 9, n.º 19.

¹² A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1440, agosto-septiembre, f. 38r.

¹³ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 195, n.º 2/8.

¹⁴ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 27, n.º 11.

aquel reino para que colaborasen con él¹⁵. Estos, el cinco de noviembre de ese mismo año, e investidos con el cargo de corregidores de Galicia, recibieron la carta regia de manos del procurador del arzobispo en las casas donde solían morar en Santiago, e inmediatamente ordenaron al procurador que acudiese a ellos con los documentos que certificasen la propiedad de las mismas. Una vez que éste cumplió con el trámite solicitado, y una vez comprobada la razón del prelado, ambos corregidores ordenaron que se le devuelvan la posesión de las casas fuertes de La Barrera y Castro de Montes, con sus términos, y las villas de Finisterra y Mugá, con sus cotos, y los lugares de Olveira y Olveiroa, con sus términos u jurisdicción. En el caso de que el duque se resistiese, ordenaron al adelantado, los regidores y vasallos del rey en Galicia que prestasen toda su ayuda para que se cumpliese el mandamiento de Juan II¹⁶. Como vemos, el prelado no sólo contó con la colaboración regia, también con la decidida intervención de los oficiales de éste.

Parecido caso nos encontramos en 1450, cuando García Sánchez del Castillo, alcalde mayor del Reino de Galicia, ordenó al alcalde de Villamayor de Mondoñedo, Gonzalo Martínez, que procurase exigir el cumplimiento del privilegio real por el cual se debía pagar al prelado mindoniense una luctuosa de “cuatro pies y otras derechos”¹⁷. Dado que se daba la intervención de un oficial regio debemos pensar que todos los laicos estaban obligados a pagar esa renta al prelado. Si tenemos en cuenta que en esos momentos el prelado de Mondoñedo era Alfonso de Segura, que había sido embajador regio ante el papa y el rey portugués, y que había venido siendo habitual colaborador suyo en los últimos años, la acción regia se clarifica sobremanera.

Como hemos visto, el resultado final de muchas reclamaciones era la orden del monarca a los oficiales locales para que se cumpliesen los privilegios reales, como hemos visto en el caso de Pedro García de Huete y el almojarifazgo de Sevilla¹⁸. Pero en otros casos el monarca recurrió directamente a los oficiales concejiles (o al menos la documentación conservada eso nos indica), que eran los que estaban estorbando o poniendo trabas al cumplimiento de los privilegios económicos otorgados por el rey. Así hizo el 28 de febrero de 1435, cuando tuvo que escribir al arrendador mayor de las alcabalas del aceite y el pescado de Sevilla para que librase al de forma anual al cabildo de Sevilla los 10.000 mrs que tenían cedidos por él, confirmándole que le serían recibidos en cuenta¹⁹. No sería la única ocasión en la que actuase en la urbe hispalense, pues el 22 de marzo de 1453, cuando escribió al concejo sevillano para que sus contadores y oficiales librasen al monasterio de Santa María de Miraflores las cantidades que se le debían²⁰. Lo mismo ocurrió en febrero de 1423, cuando dio una

¹⁵ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 28, del 14 de septiembre de 1429.

¹⁶ *Ibidem*, n.º 28.

¹⁷ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 161; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección documental...*, pp. 297-298.

¹⁸ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 2; *vid. supra*.

¹⁹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 59, n.º 19, f. 1r.

²⁰ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1453, f. 19r.

provisión real para que no se cobrase pecho a los vecinos de Santa Marina, puesto que pertenecía a los exentos de la iglesia astoricense²¹. El cabildo astoricense también vería protegidos por el rey sus derechos a las rentas de la judería, motivo por el cual el rey ordenó a su recaudador que se inhibiese de intentar cobrar rentas en ella, pues pertenecían al deán y al cabildo²². En Córdoba, ante las reiteradas quejas del monasterio de San Francisco de que no podía cobrar los 1.000 mrs. que tenían del rey en el almojarifazgo de la ciudad, el monarca decidió ordenar directamente al arrendador que recudiese con las rentas al monasterio, ordenando que, en caso contrario, los alcaldes y alguaciles le tomasen prendas hasta completar la cantidad, y que si no las tenía que le prendiesen a él hasta que pagase²³. La acción regia, como vemos, era contundente, no dudando en ordenar actuar contra el propio arrendador si se resistía a la orden regia. Tal resistencia, sin embargo, parece tener la apariencia de una falta de dinero por parte del arrendador (al ordenar prenderle a él en caso de que no tuviese dinero), que intentaría evitar el pago de quien consideraba más débil, no contando con la reacción regia.

Como último recurso, además, siempre le quedaba al monarca la opción de poner bajo su protección y seguro a aquellos que estaban viendo perjudicados sus intereses económicos, así como sus haciendas. Esto ocurrió en Atienza el 4 de diciembre de 1423, cuando el rey decidió poner a todos los eclesiásticos de la misma bajo su protección, así como sus haciendas, para intentar evitar las graves injurias, agresiones y malos tratos de que eran objeto por parte de algunos vecinos²⁴. Con ello, el monarca intentaba que el peligro de incurrir en un crimen contra el poder regio sirviese para protegerles mejor.

Esto también se utilizó en algunos casos para proteger instituciones, así como para oponerse a algunos nobles que cometían tropelías contra ellas. Así, el 20 de enero de 1424 (es decir, apenas dos meses después), cuando el rey puso bajo su protección al monasterio de San Pedro de Soandres, ante las quejas que había recibido del abad de los perjuicios que recibían todos los días por parte de los nobles Arias Pardo, Ruy Sánchez de Moscoso, Juan de Coiro y Ruy Gómez de Ruyboo. Este caso, además, nos sirve para comprobar cómo esta actuación regia, a veces, tampoco tenía mucha utilidad en caso de que se recrudesiesen los conflictos políticos o, simplemente, cambiase la situación, pues ya se había hecho (contra las mismas personas) en 1416²⁵. Lo mismo ocurriría años después, en 1445, cuando, en Burgos, el rey puso bajo su protección al cabildo, sus bienes y tierras, para protegerlo de los atropellos que estaba recibiendo (evidentemente desencadenados por los recientes conflictos en el reino)²⁶. O al monasterio de San Claudio de León en 1447²⁷. Ese

²¹ A C Astorga, ms. 4/16, f. 24v; G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 458.

²² Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 138r.

²³ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 72, f. 3r.

²⁴ J. Domínguez Aparicio y A. Riesco Terrero, *Catálogo-índice documental...*, p. 130; citando: Archivo de la clerecía y demás archivos de las antiguas parroquias e instituciones de Atienza, caja 1, doc. 18.

²⁵ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 89.

²⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*, p. 171; citando A C Burgos, *Volúmenes*, 2, ff. 27r-28r.

²⁷ A C León, n.º 6429.

mismo año el cabildo de la catedral de Córdoba se vería puesto bajo el amparo del rey por el conflicto que tenía con el concejo (por cuestiones jurisdiccionales), puesto que temían verse afectados en sus posesiones. Efectivamente el rey puso especial cuidado en mencionar la protección de las mismas, así como a los arrendadores del diezmo y los otros derechos eclesiásticos²⁸. En 1448 también el cabildo y deán sevillanos tuvieron que ponerse bajo la protección regia²⁹.

Sin duda tuvieron que ser años de intensas turbaciones en lo tocante a los intereses eclesiásticos, coincidiendo (no de manera casual) con los problemas políticos que se daban en el marco general del reino. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el hecho de que en ocasiones los concejos se permitieron desobedecer al rey, como vemos en el caso cordobés, pues a mediados del año 1448 el rey tuvo que volver a intervenir, ordenando a los alcaldes y justicias que procediesen contra los que violaban el seguro, y que se clavase el mismo en las puertas de las iglesias, ante la negativa del concejo a pregonarlo³⁰.

Evidentemente, además el monarca podía conminar a los presuntos turbadores que mantuviesen la paz y respetasen al eclesiástico en cuestión, como hizo en 1426 al escribir al duque de Arjona y al adelantado Diego Sarmiento para que protegiesen los derechos del arzobispo Lope de Mendoza sobre ciertas parroquias, pues éste sospechaba que iba a ser objeto de oposición por algunos caballeros (sin duda por el reinicio de los conflictos políticos y su cambio de bando junto al rey)³¹. Posteriormente, una vez que los nobles se habían mostrado contrarios a él y se les habían confiscado las posesiones, ya en 1429, el monarca se preocupó de que fuesen devueltas a la Iglesia compostelana las propiedades que el duque de Arjona había ocupado³². Posteriormente, en marzo de 1430, obligó a Álvaro de Castro y a Arias Vázquez de Carvallo a devolver las fortalezas que habían ocupado³³, preocupándose, además, en el cumplimiento de todo ello cuando se le notificó que se ponían problemas formales a la hora de cumplir su anterior determinación³⁴.

Una de las actuaciones del monarca de mayor calado, por cuanto atañía a sus relaciones internacionales, la encontramos en el caso del obispado de Cartagena, al presionar al rey de Aragón y al papa para evitar la segregación de las tierras aragonesas de la diócesis de Cartagena³⁵. Como se ha comentado, el rey de Aragón impedía que el obispado castellano recibiese sus rentas de Aragón (así como las otras diócesis castellanas con tierras en Aragón), lo que Juan II manifestaba no haber impedido nunca.

²⁸ A C Córdoba, caj. P, n.º 140.

²⁹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 13/1.

³⁰ A C Córdoba, caj. P, n.º 40. Habría que ver en ello, sin duda, un reflejo de las disensiones internas y las divisiones nobiliarias del concejo.

³¹ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 2.

³² A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, pp. 43-44.

³³ A Diocesano de Santiago, *Fondo general*, Jurisdicción, leg. 11, n.º 1, doc. 1.

³⁴ En concreto tres meses después, el 2 de julio: A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Jurisdicción, leg. 11, n.º 1, doc. 5.

³⁵ Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 34r-39v. Al respecto *vid. supra* capítulo segundo, apartado 3.5.2.; y capítulo tercero, apartado 5.3.3.

En algunas ocasiones los propios concejos iniciaron los pleitos, pues las concesiones regias podían llegar a tener cierta relevancia en la vida concejil. Es el caso del concejo de Soria en 1420, cuando intentó conseguir que la justicia regia le entregase la posesión de los pesos y medidas de la ciudad, así como de ciertas penas que se imponían, que la cofradía de San Hipólito de Soria tenía en sus manos alegando un privilegio regio. Tras las oportunas investigaciones, el monarca determinaría que el privilegio existía y lo confirmó, prohibiendo que ningún alguacil municipal pudiese llevar parte de las caloñas³⁶.

De cualquier forma, la defensa de los privilegios no siempre supuso el arremeter contra los oficiales regios. Así, en 1450 tenemos constancia de que el monasterio de San Pablo de la Moraleja se había quejado reiteradamente porque no podía cobrar los 2.000 mrs. que tenía asentados en las tercias del obispado, pero que desde hacía cinco años o más no habían podido cobrarlos sino muy pocos y con grandes pleitos y trabajos, por lo que pedía que se lo diese en un lugar señalado. El problema, evidentemente, no era que los arrendadores se negasen a pagar, sino que éstos les ponían problemas al no indicarse en el privilegio que se debía pagar en su demarcación. Por ello, el monarca consultó al Consejo y a sus contadores si sería dañoso para sus rentas asentarlo en una renta concreta, y, ante la respuesta negativa, por lo que se decidió asentar en las tercias del concejo de Cantiveros, lo que fue comunicado al concejo de esa localidad³⁷.

Como se puede observar, pues, el problema no siempre provenía de las negativas de oficiales o arrendadores al cumplimiento de los privilegios regios, sino que, por la propia forma en la que se concedían, a veces había fallos estructurales que impedían a las instituciones eclesiásticas el disfrutar de sus rentas. A esto, indudablemente, habría que unir la propia situación de la política castellana, que hacía factible el que un noble pudiese intentar apoderarse de las posesiones de un eclesiástico, contando con que tal vez el monarca no pudiese actuar convenientemente. Sin embargo, las respuestas regias en la mayor parte de las ocasiones hemos podido ver que fueron contundentes, aunque tal vez no fuesen todo lo rápida que hubiesen deseado los afectados (pues hemos podido ver que en algunos casos los recursos y los pleitos se alargaban). Pese a ello, parece posible afirmar que Juan II procuró siempre acudir en socorro de las rentas eclesiásticas de origen regio que se pudiesen ver en peligro, no dudando en cometer a oficiales reales para la actuación, así como en conminar a los concejos al cumplimiento de sus órdenes y los privilegios regios.

La intervención regia también se llevó a cabo, en otras ocasiones, buscando una actuación justa y equilibrada. En ocasiones, el monarca encargaba la investigación de un supuesto privilegio a personas específicas de su entorno, tal vez como forma de asegurar cierta imparcialidad. Es el caso de Fernando Díaz de Toledo en 1423, quien, siendo relator del Consejo y secretario real, fue encargado por el rey para analizar e investigar el supuesto privilegio de 4.164 mrs. que alegaba tener el cabildo de

³⁶ A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4.

³⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 147.

Córdoba en el almojarifazgo cordobés³⁸. El monarca le indicaba que le nombraba a él porque sabía que era persona que guardaría su servicio y la justicia de las partes³⁹.

A veces, eso sí, se perseguía en el fondo la solución de una situación que también afectaba a la monarquía. Esto se ve perfectamente en los casos en los que el rey interviene para que se puedan recaudar de forma pacífica y correcta los diezmos eclesiásticos. Tal caso lo encontramos ya en 1416, cuando el primado toledano Sancho de Rojas informó a la reina regente de que algunos señores de Toledo, así como miembros de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y San Juan, habían amenazado a los que pretendían arrendar los diezmos de Toledo y el arzobispado, para poder así quedárselos ellos por menos dinero. La reina actuó enseguida, ordenando que el contador mayor de Vizcaya, Pedro Alfonso de Riaño (que a la sazón también era contador mayor del arzobispo) pudiese arrendar todos los diezmos de la sede, con lo que pertenecía al primado y lo que correspondía al monarca⁴⁰. En julio de 1418 de nuevo el rey tendría que actuar por este motivo, al ser informado en Tordesillas de que nuevamente se daban tales impedimentos⁴¹.

Estos hechos se dieron de forma repetida, durante casi cuatro años, en la sede toledana⁴², pero no eran patrimonio de la misma sólo. En 1429, en Córdoba, nos encontramos un caso parecido, cuando el rey, informado por el deán y cabildo de que algunos impedían la correcta recolección de los diezmos, decide actuar indicando a un tiempo que, según el «libro de las leyes» era su deber, pero también indicando que iba en perjuicio de sus tercias⁴³. Los problemas en esta sede, sin embargo, se repetirían con el tiempo. En 1437 volvemos a tener noticias de ellos, así como de la actuación del rey para conseguir que se pusiesen fin a los mismos. Recomendó, al respecto, que se hiciese igual que hacían en el obispado de Jaén, donde las rentas se arrendaban por medio de tres subastadores: uno puesto por el cabildo, otro por el obispo y otro por el propio monarca, para que así se arrendasen por precios razonables⁴⁴.

En 1441, sin embargo, los problemas se repitieron en el propio Jaén, pero en esta ocasión por la actuación de algunos oficiales del señorío del propio obispado. El rey nombró para ello un juez con poder para investigar, interrogar e imponer penas, indicando que tal hecho iba en contra de sus intereses por las tercias regias⁴⁵. Probablemente el reinicio de los problemas políticos había llevado a intentos de usurpación de las rentas. Esto lo podemos comprobar en 1446 cuando el mismo príncipe tomó cartas en el asunto escribiendo una carta para que se respetasen los diezmos y se dejasen libres los frutos de los beneficios⁴⁶. En 1448 actuó de nuevo en una situación semejante, cuando fue el conde de Valencia de Don Juan, Pedro de

³⁸ A C Córdoba, caj. O, n.º 116, ff. 6rv.

³⁹ *Ibidem*, ff. 13rv.

⁴⁰ A C Toledo, V.4.A.1.29.

⁴¹ A C Toledo, V.4.A.1.30, carta real del 30 de julio de 1418.

⁴² Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 146-147.

⁴³ A C Córdoba, caj. P, n.º 23.

⁴⁴ A C Córdoba, caj. P, n.º 181.

⁴⁵ A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Juan II, doc. 1.

⁴⁶ A. Chacón Gómez Monedero, «Fragmentos de un inventario...», p. 76, doc. 36.

Acuña, el que tuvo que ser recriminado por el rey por impedir el cobro de los diezmos en ciertas posesiones que tenía ocupadas⁴⁷. En este caso, empero, la solución parcial vendría por medio de una sentencia arbitral, que falló a favor del cabildo en la posesión del lugar de San Antolín, donde radicaba el conflicto⁴⁸. Parcial porque en otros lugares, como Grajal de los Oteros, el conde siguió tomando rentas del cabildo, lo que obligó a nuevas actuaciones regia⁴⁹.

En otros casos no ocurrió lo mismo. El mismo príncipe se vería obligado a actuar al respecto en esas fechas sus posesiones. Así, en 1448 ordenaría que se pusiese fin a la ocupación de bienes, diezmos y otras rentas del cabildo de Jaén, reino del que era príncipe⁵⁰. Ese año tenemos otra noticia del arzobispado de Sevilla, pues el rey, tras ser informado por el deán y cabildo de los problemas que tenían, también les puso bajo su protección y ordenó la liberación de las rentas eclesiásticas del arzobispado⁵¹.

Y también el obispado de Burgos vio ocupados sus bienes, lo que obligó al rey a actuar, ordenando a los caballeros y miembros del concejo que dejasen libres los bienes de la sede episcopal⁵². Sin duda fueron años de intensa turbación, como vemos, que se intentaron aprovechar para intentar usurpar rentas, aunque el monarca no dejó de actuar al respecto, aunque desconozcamos el efecto real de sus intervenciones. De hecho, hubo lugares donde la situación llegó a tal punto que los eclesiásticos decidieron hermanarse entre sí y colaborar en una defensa común, como en el caso de La Calzada⁵³. Al año siguiente, en 1450, la situación seguía en igual, lo que obligó al rey a imponer las más severas penas contra quien fuese contra su seguro. Desconozco si tuvo mejor cumplimiento que hasta entonces, tan sólo consta que la carta se pregonó⁵⁴. En Burgos tampoco debía haber mejorado mucho la situación, puesto que el rey volvía a dar su protección a los bienes del obispado a petición de Alfonso de Cartagena⁵⁵.

En 1449 la situación seguía empeorando en algunos casos, como en Córdoba, cuando el concejo ordenó que nadie pagase los diezmos y rediezmos, lo que obligó al rey a una nueva carta en la que manifestaba como eso iba en su perjuicio, puesto que también dejaban de pagarse las tercias. En este caso, el concejo se defendió alegando que el cabildo había intentado extender sus rentas a conceptos anteriormente exentos, y que se basaban en la fuerza de la excomunión para conseguir doblegar a los fieles⁵⁶.

⁴⁷ A C León, n.º 12.028; documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, XII, p. 311.

⁴⁸ A C León, n.º 1739.

⁴⁹ A C León, n.º 4406.

⁵⁰ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén*, pp. 120. Sobre el príncipe como señor del reino de Jaén, véase: P.A. Porras Arboledas, «El príncipe don Enrique señor...».

⁵¹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 13/1.

⁵² A C Burgos, *Volúmenes*, 2, parte 1, f. 53r.

⁵³ A C La Calzada, leg. 22, n.º 3; documento publicado por: E. Sanz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*, pp. 214-215.

⁵⁴ A C La Calzada, leg. 3, n.º 14; documento publicado en: *ibídem*, pp. 219-220.

⁵⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171; citando A C Burgos, *Volúmenes*, 2, f. 53r.

⁵⁶ A C Córdoba, caj. P, n.º 41, ff. 5r-8r.

Como vemos, en algún caso la situación debía ser, como poco, complicada, pues ambas partes de vertían acusaciones de extralimitación. En este caso, empero, el Consejo determinó que el cabildo tenía razón, ordenando que se mantuviese el cobro del diezmo y rediezmo⁵⁷.

El hecho de que los cabildos recurriesen al rey para solicitar que defendiese el cobro de los diezmos viene a mostrarnos hasta qué punto eran conscientes de que los propios intereses regios estaban en juego, por lo que la ayuda del rey era casi segura. Esto se dio por todo el reino, no sólo en el sur. Así, en 1435 tenemos constancia de que el cabildo de Sigüenza había recurrido al monarca para pedirle amparo en el cobro de los diezmos, puesto que muchas personas no les pagaban (y tampoco sus otras rentas), haciendo caso omiso de las excomuniones que habían vertido sobre ellos. El rey, efectivamente intervino, y ordenó al concejo y oficiales segontinos que actuasen al respecto, y que hiciesen guardar lo establecido sobre el pago de las rentas a la Iglesia, y que los justicias actuasen contra los contraventores o aquellos que ocupaban las rentas eclesiásticas⁵⁸. Del mismo modo, tras otra queja capitular, el rey escribió en octubre de 1436 al concejo de Astorga, para que cumpliesen y guardasen los derechos económicos que tenía el cabildo sobre entrada de vino, sacas, y otras rentas y portazgos⁵⁹.

4.2. Los aparatos de la justicia regia

Como se ha comentado, también los diferentes órganos y encargados de la justicia regia actuaron en defensa de los privilegios de la Iglesia y sus diversas instituciones. En algunas ocasiones fue por iniciativa de la propia justicia, en otras por petición de alguna de las partes.

Estos servían como filtro de las peticiones y aspiraciones de algunos concejos que aspiraban a controlar algunos resortes económicos de cierto interés y que estaban en manos de eclesiásticos. Tal caso lo encontramos en Córdoba, donde el concejo puso un pleito al cabildo para recuperar la renta de al motaclacia. Éste llegó hasta el Consejo Real en tiempo de la minoría, fallando a favor del cabildo, sentencia que luego fue confirmada por jueces puestos por Juan II, primero Fernán Díaz de Toledo y luego el primado toledano Juan Martínez Contreras⁶⁰. En algunos de los casos que ya se han comentado de problemas con los diezmos llegaría a actuar el Consejo Real. Así ocurrió en 1437, cuando el monarca hizo estudiar en éste los problemas que se daban en el obispado cordobés con el arrendamiento de los diezmos. En el mismo se aceptó lo que el rey había propuesto (extender el sistema giennense), ordenando que se hiciese así⁶¹.

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, y documento 157, pp. 637-638.

⁵⁹ A C Astorga, 4/16, f. 32v; documento publicado en: G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 469.

⁶⁰ A C Córdoba, caj. Z, n. 59.

⁶¹ A C Córdoba, caj. P, n.º 181.

La Audiencia real recibió también pleitos que atañían a eclesiásticos, como se ha comentado en el momento de analizar la presencia de estos al servicio regio en el seno de la misma⁶². Este hecho, que ha sido interpretado como un rasgo de la imparcialidad con que esta institución llegó a ser vista⁶³, lo que nos sirve también para ver cómo las instituciones eclesiásticas confiaban en la misma para solucionar los posibles problemas que pudiesen llegar a tener. Así, a lo largo del reinado podemos encontrar sentencias de la Audiencia versando sobre diversos problemas que tenían los eclesiásticos en cuanto a la percepción de sus rentas o las que les había donado el rey, suponiendo en muchas ocasiones una notable protección de la situación económica de la Iglesia.

Ya en 1420 tenemos un primer testimonio, cuando la Audiencia emitió una sentencia por la que se fallaba a favor del cabildo burgalés en un pleito que se había llevado ante ella por el aprovechamiento de las aguas en algunas de sus propiedades, que se veía perjudicado por algunos particulares⁶⁴. Poco después, en 1425, los oidores fallaban a favor del clérigo de coro de la catedral Juan González Asados, aceptando que un labrador suyo en Doteró Donego no debía pagar rentas, y en contra de Payo Gutiérrez de Sotomayor, señor de Rianxo, que no había conseguido probar que el lugar era suyo⁶⁵.

También oficiales de justicia locales no dudaron en fallar a favor de la Iglesia. En León tenemos ejemplo de ello en 1435, cuando el 21 de mayo el alcalde Alfonso Fernández de Mena falló a favor de la catedral para que los carniceros “pijoteros” y los vidrieros de la catedral no tuviesen que pechar con los vecinos de la parroquia de San Juan de Regla⁶⁶. Tal actuación (sin que sepamos si tenían un privilegio especial) suponía de hecho confirmar la exención de algunos servidores catedralicios. En 1450, por ejemplo, el alcalde mayor del reino de Galicia ordenó al alcalde de Mondoñedo que procurase exigir el cumplimiento del privilegio que tenía el cabildo de recibir el pago de la luctuosa por parte de los laicos⁶⁷.

Hubo otras formas indirectas en que la monarquía también podía intervenir a favor de las instituciones eclesiásticas, por medio de su fuerza moral y de la unión entre sus colaboradores. Buen ejemplo de ello lo encontramos en Cuenca en 1447, cuando el provisor general del obispo Barrientos (estrecho colaborador regio) dictó sentencia sobre la propiedad de ciertos diezmos, a favor del monasterio de Monsalud, que estaba representado por fray Martín de Sevilla, capellán real⁶⁸.

⁶² *Vid. supra*, capítulo tercero, apartado 4.

⁶³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 175.

⁶⁴ A C Burgos, *Volúmenes*, 42, ff. 108r-111r. En concreto es del 24 de mayo de 1420.

⁶⁵ A C Santiago de Compostela, carp. 9, n.º 18.

⁶⁶ A C León, cod. 90, ff. 190v-191r.

⁶⁷ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 161.

⁶⁸ A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes Desamortización, 298).

5. CONCLUSIONES: LA BIDIRECCIONALIDAD DE LAS RELACIONES

A lo largo de todo el reinado de Juan II de Castilla, como se ha podido comprobar a lo largo del presente capítulo las relaciones económicas entre el monarca y la Iglesia castellana abarcaron prácticamente todo el espectro posible de interacciones, desde el conflicto a la plena colaboración. Relaciones que se caracterizaron, además, por una bidireccionalidad de los flujos económicos, entre monarquía e Iglesia (lo que era tradicional) y a la inversa (lo que venía siendo ya habitual y pasó a ser un derecho regio). Pero, además de esta diferencia (la tradicionalidad de una y la novedad de la otra), ambas contrapartidas económicas se van a diferenciar por la propia proyección que tenían: si en las donaciones regias hemos visto que primaba la confirmación y la aceptación de traslaciones (con una escasa cantidad de nuevas concesiones), en el caso de las apropiaciones de rentas eclesiásticas por parte de la monarquía, se van a caracterizar por un constante aumento tanto en formas de exacción como en cantidades recaudadas.

Como se ha podido ver las confirmaciones de privilegios económicos por parte de la monarquía siguieron la tónica de periodos anteriores. El cambio notable del gobierno del reino que supuso la llegada a la mayoría de edad de Juan II llevó a las instituciones eclesiásticas a sentir la necesidad de confirmar de nuevo sus privilegios para tener una mayor seguridad de su cumplimiento. No parece casual el hecho de que esta necesidad se comenzase a sentir casi un año después del acceso del rey a la mayoría de edad, y podríamos relacionarla con el inicio de los movimientos políticos y de la decantación de la política castellana en diferentes bandos que aspiraban a controlar el poder real. La debilidad aparente del poder regio en esos primeros años, así como la fortaleza que tenían las principales cabezas de la nobleza (los infantes de Aragón), sin duda hicieron temer a eclesiásticos, cabildos y monasterios por al posible integridad en el cumplimiento de sus prerrogativas, lo que llevaría a las peticiones de confirmación de los años 1420 y 1421.

Estas confirmaciones regias se dieron en toda la extensión de los privilegios regios, aunque se pueden observar una serie de líneas generales en la forma de actuación por parte de la monarquía en cuanto a los privilegios económicos. Por un lado, pese a que las exenciones fiscales comenzaban a suponer un cierto problema para la monarquía, Juan II siguió concediéndolas, aunque no deja de ser relevante el hecho de que las principales beneficiarias fuesen las órdenes mendicantes y las formas de religiosidad más cercanas a esa nueva espiritualidad. El hecho de que incluso eremitas, terceros y beatas se viesan beneficiados por el poder regio, junto a los jerónimos, los cartujos o los franciscanos, viene a mostrar claramente cuál era la Iglesia que en esos momentos el monarca prefería promover. Sin duda en este se enmarcaba en la línea iniciada por sus progenitores, pero no cabe duda que también mostraba su propia inclinación.

Sin embargo, en otras concesiones hemos podido ver que el monarca mostraba ideas propias que podían ser muy beneficiosas para la monarquía y para la familia real, incluso en lo tocante a la economía de la Casa Real y a sus posibilidades de

alojamiento en espacios tranquilos y espaciosos. Me refiero al cambio que Juan II fue introduciendo en las concesiones y confirmaciones de las exenciones de aposentamiento. Hemos podido observar cómo el rey aceptó confirmar los privilegios de este tipo que le eran presentados por los cabildos y los monasterios, pero también cómo al mismo tiempo introducía cláusulas que resultasen una restricción real del mencionado privilegio y una puerta abierta para la residencia de la familia real en los monasterios e instituciones eclesiásticas. Además, en muchos casos en los que tales cláusulas no eran introducidas hemos podido ver cómo se cometían violaciones constantes de los mismos a lo largo de todo el reinado. El propio interés y gusto de la familia real en los años del reinado de Juan II por residir en monasterios en general, y en algunos en particular, estaba, sin duda, en la base de esta tendencia a la reducción. Las exenciones se confirman pero se exceptúan a los miembros de la familia real, o se introducen cláusulas de voluntariedad (en las que en caso de que el eclesiástico o la institución lo aceptasen se podía aposentar a miembros de la Corte). El hecho de que con el paso del tiempo se incluyesen a oficiales de la casa real en las excepciones nos viene a mostrar cómo se iba tomando conciencia de que los monasterios y otras residencias religiosas podían llegar a prestar un servicio no ya personal al monarca, sino al propio aparato burocrático del naciente estado monárquico. Cabe pensar, eso sí, si el hecho de que, desde hacía tiempo, los monarcas hubiesen cedido palacios a ciertas órdenes para la creación de conventos (como los casos de Tordesillas o Miraflores), no crearon un lazo de unión entre monasterios y monarquía que se amplió a otros que nunca habían tenido tal condición. Evidentemente el hecho de que se tratase normalmente de amplios y sólidos edificios tenía mucho que ver, así como el que se pudiese disponer en ellos de amplias salas aptas para la realización de actos de la monarquía, como hemos podido ver en el capítulo relativo a las relaciones propagandísticas.

Pero la Iglesia, evidentemente, también salió beneficiada de las confirmaciones y de las nuevas concesiones que, aunque menores, existieron. La monarquía se mostró dispuesta a mantener el apoyo económico a la Iglesia de diversas formas: colaborando en las grandes obras emprendidas (como hemos podido ver en el caso de algunas obras catedralicias), además de conceder algunas exenciones y nuevas concesiones de tierras y dominios fundiarios. Además, Juan II también colaboró con las instituciones que tuvieron algún problema con las donaciones anteriores y que se veían mermadas por el paso del tiempo, como hemos podido ver en el caso de rentas que habían perdido valor y que eran asentadas en otro sitio para evitar el perjuicio a la institución beneficiaria.

Sin embargo, y pese a todo, el rasgo más característico del periodo en cuanto a las relaciones económicas fue la creciente capacidad del rey de apoderarse de forma legal de rentas e importantes cantidades económicas procedentes de las arcas de la Iglesia. En este sentido, la propia situación que el pontificado atravesó a lo largo de todo el reinado, y especialmente desde el año 1431, tuvo una importancia capital. En primer lugar las deudas de gratitud contraídas en el Concilio de Constanza, y después las necesidades de apoyo en los Concilios de Siena y Basilea, así como nuevas formas de agradecimiento, hicieron que desde 1421 el trasvase de rentas eclesiásticas a la

monarquía de forma legal fuese en aumento. Se puede afirmar, de hecho, que las concesiones económicas supusieron para el pontificado romano una de las formas más útiles y utilizadas para atraerse el favor del rey castellano. Esto es perfectamente visible en diversos periodos.

En el periodo posterior al Concilio de Constanza: con la condonación de las rentas de la Cámara anteriores a la elección de Martín V, la concesión de importantes subsidios al rey y a sus colaboradores (sobre todo los que acudieron en su nombre al Concilio), y, sobre todo, con la concesión de las tercias en 1421. En el periodo dominado por el conflicto basiliense, por la constante y repetitiva concesión de subsidios y cruzadas a la monarquía, que hizo que durante los años treinta del siglo las cantidades cedidas a la monarquía alcanzasen unas cifras insospechadas tan sólo diez años antes. Si la concesión de 80.000 florines de oro por parte de Martín V tras el Concilio de Constanza podía parecer una cantidad exorbitante, esta se quedó pequeña ante las concesiones en diversos años de subsidios de 100.000 florines de oro. Concesiones que suponían, al tiempo, una buena posibilidad de recaudación para la Cámara Apostólica, pues hemos podido comprobar que en algún caso el papado romano también fue beneficiario.

En cuanto a las tercias, hemos podido ver cómo pasaron a tener una notable relevancia para la monarquía por cuanto pasaron a ser un ingreso fijo. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el hecho de que fueron enajenadas en numerosas ocasiones y en numerosos lugares a diversos colaboradores regios. Esto viene a mostrar nos cómo se tenía la concepción en aquellos momentos de la estabilidad que podía suponer, como ingreso, la posesión de una cantidad asentada en las tercias regias. No debe sorprender, por ello, que cuanto más cercano el personaje al rey (y más aspiraciones económicas tuviese), mayores concesiones en las tercias llegase a tener. El hecho de que Álvaro de Luna fuese el que más tercias tuviese concedidas es el mejor ejemplo.

Pero estas tercias también sirvieron para beneficiar a instituciones eclesiásticas. Éstas, indudablemente, también fueron conscientes de la estabilidad en los ingresos que el asentamiento en las tercias de una cantidad anual podía llegar a suponer. El que las principales concesiones asentadas en esta renta fuesen a parar a órdenes especialmente observantes, viene a mostrarnos cómo el propio monarca podía ser consciente de ello, y el que consiguiese la autorización pontificia para ello también.

En cuanto a las otras formas de transmisión de rentas concedidas por el pontificado cabe hacer alguna puntualización. Se ha dicho que las cruzadas fueron sustituidas normalmente por una cantidad prefijada, en forma de subsidio. Efectivamente se ha podido comprobar cómo los subsidios y las cruzadas parecen superponerse en momentos muy cercanos en el tiempo. El hecho de que ambas fórmulas coincidan especialmente en los años treinta del siglo es el mejor ejemplo. Ahora bien, el hecho de que la monarquía se preocupe constantemente por el hecho de que la predicación de la cruzada y la publicación de las bulas se realizase de manera correcta, en todo el reino, y de forma exclusiva, parece indicarnos que realmente se estaba preocupando por que tuviese una buena rentabilidad económica. Del mismo modo, la preocupación porque la bula se publicase en las distintas ciudades del reino,

de forma que las indulgencias llegasen a todos sitios, nos muestran una verdadera preocupación regia por la buena recaudación. Incluso llegó a escribir a los concejos para una buena publicitación de la misma, como hemos podido ver en el caso conquense. En tal caso parece posible dudar del hecho de que la cruzada siempre fuese sustituida por una cantidad específica. De cualquier forma, lo que sí se hace patente es cómo la monarquía se mostraba realmente preocupada por la cruzada (como forma impositiva), y en caso de que no fuese ella directamente la beneficiaria, se mostró como una fiel colaboradora de la Iglesia, y preocupada (al menos en apariencia) de que los ingresos que recibiese ésta en compensación por la cantidad fija entregada, fuesen elevados.

Pero en las relaciones económicas entre Iglesia y monarquía había una tercera parte en disputa: el pontificado romano. Hay que tener en cuenta que de él partían las concesiones económicas, pero las que libraban finalmente el dinero eran las iglesias castellanas, que eran el origen de la renta. Y al ser origen y fuentes de renta, hemos podido ver que fueron también objetivo de la fiscalidad pontificia. En este sentido, hemos podido observar cómo la capacidad recaudatoria de los papas romanos al menos hasta mediados los años treinta en Castilla fue más bien escasa. Aún así, el pontificado desplegó una notable presencia en Castilla por medio de colectores y subcolectores. Si desde Gil Fernández de Toledo podemos sospechar que sólo había un colector en Castilla, con la colaboración de un subcolector general, se siguen documentando el nombramiento de subcolectores, cargo que fue muy numeroso a lo largo de todo el reinado, a tenor del número de personajes de los que se nos han conservado noticias. Pese a esta numerosa presencia, las bajas cantidades que hemos visto que arrojaron algunas colectorías de las que tenemos datos, así como la intensa preocupación que mostró el pontificado por mejorar la situación desde el año 1438 en adelante, parecen indicar que tal situación pudo ir cambiando paulatinamente.

Esto hizo que entre los años 1438 y 1445 se diese una situación complicada en cuanto a la presión fiscal para la Iglesia castellana. Por un lado seguían concediéndose desde Roma amplias concesiones económicas a la monarquía, por otro las formas normales de exacción económica (es decir, las tercias) seguían funcionando, y al tiempo se debía hacer frente a la fiscalidad pontificia, que también recurrió al subsidio para su propio beneficio. Esto hizo que en los años del cambio de década se detecten en Castilla negativas al pago de los subsidios regios (sin duda porque estos podían causar una cantidad menor de problemas de índole eclesiástica a los que se negaban al pago), fruto de la gran presión a la que se veían sometidos. Pero también las rentas pontificias se vieron afectadas pues, como hemos visto, hay noticias de que algunos beneficiados y eclesiásticos se resistían e incluso negaban al pago de las cantidades debidas a la Cámara Apostólica. El hecho de que Eugenio IV autorizase a su colector Bautista de Padua a recurrir al brazo secular ante los que se resistiesen al pago o retuviesen rentas es muy indicativo de la situación.

En esos años, además, hemos visto que también se dieron diversas formas de resistencia a la presión fiscal de la monarquía, pues en las Cortes se denunció de forma constante la retención de las tercias regias, unido esto al hecho del impago de subsidios y de la cruzada, nos viene a mostrar una tensa situación fiscal que se veía

fomentada por la difícil situación política que atravesaba el reino en esos momentos. La inestabilidad y los enfrentamientos, sin duda, facilitaron este tipo de hechos, ante la imposibilidad física de la monarquía de hacer frente a todas las dificultades.

No sería éste el único problema que tendría la fiscalidad regia, pues desde la Iglesia se dieron otra serie de resistencias e intentos de usurpación o extensión de privilegios. Como se ha podido comprobar los intentos constantes de ampliar la exención fiscal a personas a las que no les correspondía (bien fuese por privilegio o por su condición) supusieron un auténtico quebradero de cabeza para el monarca. Intentos de extender la exención a eclesiásticos que no tenían derecho a ella, a los familiares de los eclesiásticos, a todos sus súbditos, y a todas las rentas (cuando la exención original sólo atañía a los pedidos). Los principales problemas con los que se encontraría sería el pago de la alcabala y la extensión del abadengo a costa de tierras antes pecheras. En ambos casos la monarquía tratará de imponer su visión y sus normas ante una realidad que le es adversa. Si el rey insiste en que la alcabala la paguen los eclesiásticos, y que las propiedades pecheras sigan siéndolo pese a que pasen a manos eclesiásticas, la realidad venía a demostrar que cada vez menos eclesiásticos pagaban la renta regia, y que los bienes que acababan en manos de la Iglesia no volvían a tributar. Las acciones regias tendentes a evitar, al menos, que los bienes laicos acabasen en manos eclesiásticas por medio de la imposición de duras condiciones a los que vendiesen o cediesen las mismas significó un intento por distinta vía para paliar los perjuicios que para la Hacienda Real suponía la extensión de los bienes de manos muertas. En cuanto a la alcabala, los recordatorios y peticiones constantes de las Cortes vienen a demostrar que el problema no se solucionaba, sin duda causado por las exenciones concedidas que intentaban extenderse de forma generalizada.

En este sentido, en cuanto a la conflictividad sobre las rentas regias, Juan II pudo contar con la colaboración del pontificado, aunque en algún caso puntual hemos visto cómo se movilizó contra los oficiales reales (hecho que se puede achacar a un defecto de información y a una sabia maniobra de representación). En este sentido, además, la colaboración que le pudieron prestar aquellos de entre sus colaboradores que pertenecían a la propia jerarquía eclesiástica fue ciertamente relevante en las personas de Barrientos y López de Miranda por varios motivos: primero porque las acciones de ambos suponían un cierto refrendo de la legislación regia, segundo porque suponía la creación de una imagen de la Iglesia aceptando y delimitando la fiscalidad regia, y tercero porque establecían una base jurídica eclesiástica al respecto que era favorable a los intereses que la monarquía tenía sobre esta cuestión.

Pese a todo ello, hemos podido comprobar cómo en este sentido los años transcurridos entre 1438 y 1450 supusieron un aumento muy importante de la conflictividad. Las dificultades que la monarquía estaba pasando en esos años afectaron sin duda a la imagen de su propia fiscalidad ante el reino y los eclesiásticos. Aquéllos años en los que el poder personal real del rey se veía reducido a la nada, y en que su propia imagen de poder se veía mermada por los ataques a la figura y al poder que representaba, no cabe duda que eran el mejor momento para intentar conseguir desbordar la legislación que ese poder regio había impuesto en cuanto a la tributación.

En el lapso de tiempo que corre entre esos años, hemos visto que se llevaron a cabo continuas violaciones de las leyes regias, así como usurpaciones de las rentas y bienes regios. De esta conflictividad también fue víctima la propia Iglesia, que vio como sus rentas y bienes también eran ocupados y usurpados desde distintos ámbitos, y aunque la monarquía procuró actuar contra ello, aparenta estar realmente desbordado por la situación y por los numerosos frentes que se le abrían. La propia conflictividad política influyó, sin duda, en que desde algunos sectores de la nobleza se ignorasen sus órdenes y presiones al respecto, sobre todo entre aquéllos que se oponían de una forma más abierta a su poder.

Pese a todo ello, desde la administración regia se procuró defender los derechos eclesiásticos. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el hecho de que en caso de que se entablase un pleito entre un arrendador real y un cabildo sobre la tributación de un lugar o no, el rey ordenaba detener la recaudación mientras que se resolvía el pleito dando tiempo a la Iglesia a presentar sus derechos y privilegios, como hemos visto hacer en el caso de Santa Marina, lugar de la iglesia astoricense. Pese a ello, evidentemente, la administración regia era cauta, procediendo a revisar y comprobar los privilegios que supuestamente tenía la Iglesia. El monarca actuó de forma directa en muchos casos para defender los derechos eclesiásticos ante diversas instancias, incluida la nobleza y los propios concejos. Y aunque en algún caso hemos podido ver que tal actuación se encaminaba a defender los derechos de sus colaboradores (o de eclesiásticos cercanos a su círculo), lo cierto es que en la mayor parte de los casos las actuaciones regias no tenían ese objetivo. A esto, evidentemente, habría que unir los casos en los que el propio aparato jurídico del monarca actuaba para defender los privilegios y las rentas eclesiásticas que pudiesen estar en peligro, donde hemos visto a oficiales regios actuar, aparentemente, por *motu proprio*. El monarca para ello se apoyó en diversas ocasiones en el Consejo Real, no dudando en actuar, incluso, contra los concejos o sus propios arrendadores de rentas. Como hemos podido ver, además, podemos sospechar que el monarca procuró buscar siempre personas que, pese a que tuviesen en cuenta el servicio regio, también tuviesen una especial reputación de imparcialidad.

Esto, evidentemente, no quiere decir que el monarca actuase constantemente siguiendo los intereses de la Iglesia pues, como se ha podido comprobar, en algunas ocasiones también se sirvió de las rentas eclesiásticas para su propio interés: reteniéndolas en caso de discrepancias en los nombramientos episcopales o permitiendo que fuesen utilizadas en caso de necesidad (prohibiendo que se pudiese entablar ningún pleito sobre ello). De este modo, el rey, al ser juez y parte, podía acercar la cuestión a sus propios intereses. En el caso de las retenciones de rentas episcopales, contaba con la legislación castellana como ligero respaldo, pero no en el caso de las tomas de rentas.

Así pues, las relaciones económicas entre la monarquía de Juan II de Castilla y la Iglesia (tanto en lo que atañe a la castellana como al pontificado), podemos afirmar que se caracterizaron por una continua interacción. Interacción que se expresó tanto en el constante y mutuo trasvase de rentas, como en la conflictividad recurrente al aspirar a ocupar parcelas coincidentes de ingresos. Esta interacción y trasvase mutuo

de rentas, sin embargo, no fue siempre equitativa. Si bien se partió de una situación en la que, por medio de los privilegios que la monarquía había ido haciendo a lo largo de la historia castellana, la Iglesia era netamente beneficiaria de las mismas, este hecho iría cambiando a lo largo de todo el reinado. Por un lado la concesión *de iure* de las tercias por parte del pontificado permitiría un mayor desenvolvimiento del cobro de la renta, así como una extensión efectiva a todo el reino de Castilla cesando las resistencias. Este hecho podría ser confirmado por la continua alza que se fue dando en el dinero recaudado por este concepto. Por otro lado, la concesión de importantes rentas por parte del pontificado de forma excepcional, como fueron los subsidios (por diversos motivos) o las cruzadas, hizo que la situación inicial cambiase rápidamente en los años centrales del reinado. Podemos afirmar que los años que transcurrieron entre 1431 y 1439 supusieron, sin duda, el momento de mayor importancia en el trasvase de rentas de la Iglesia a la monarquía, lo que iría descendiendo, sin duda en los años siguientes. En este descenso coincidieron una serie de características: el agotamiento fiscal en el que se encontraba la Iglesia castellana al final de la década de los años treinta, el aumento del poder pontificio por su victoria paulatina ante el Concilio de Basilea (lo que le daba una mayor independencia), y los problemas políticos que en esos momentos pasó a tener la monarquía con el retorno de la conflictividad política. No se puede decir que esa conflictividad estuviese causada por ese descenso de las rentas (dado que sólo supusieron una parte del total de los ingresos regios), pero sí que en parte ese descenso se pudo deber a la propia situación del poder regio.

CAPÍTULO VII

LAS RELACIONES JURÍDICAS: ENTRE EL CONFLICTO Y LA COLABORACIÓN

Las relaciones jurídicas y jurisdiccionales entre la Iglesia y la monarquía castellana tenían, en el momento de iniciarse el reinado de Juan II, una larga historia tras de sí. Esta larga historia estaba impregnada de acuerdos y desacuerdos, que se sucedieron de forma constante a lo largo de la Baja Edad Media castellana. Por un lado la monarquía actuaba como protectora de la jurisdicción eclesiástica (ante posibles abusos señoriales, ante su propia jurisdicción señorial, en lo tocante a las cuestiones eclesiásticas y religiosas), por otro actuaba como auténtica rival de la misma (actuando en ámbitos que pertenecían a la jurisdicción eclesiástica, intentando recortar su propia existencia). A la muerte de Enrique III podemos decir que existía una larga tradición de protección y enfrentamiento entre la monarquía castellana y la jurisdicción eclesiástica. De hecho, la existencia de una jurisdicción independiente personalizada en la Iglesia significaba una de las principales características de ésta como ente privilegiado, y a la vez suponía una fuente de conflictos con la monarquía por los roces que se producían entre ambos poderes en dicho ámbito.

Este hecho ha sido visto como un ejemplo y una demostración de que realmente el problema provenía de la existencia de dos jurisdicciones independientes, con la capacidad de llegar a suponer una alternativa, cuando no una sustituta, de la otra¹. Ciertamente, aparte de la protección que desde la monarquía se prestaba a la Iglesia en cuestiones jurisdiccionales, es posible indicar, a la luz de los hechos y datos del reinado de Juan II, que la principal dimensión de tales relaciones fue la conflictiva.

A lo largo del reinado veremos cómo las relaciones entre Iglesia y monarquía en lo tocante las relaciones de ambas jurisdicciones, se basaron en dos grandes pilares: la defensa de la jurisdicción regia y de la eclesiástica. En la primera el rey buscará evitar los abusos a los que se podía ver sometido su aparato jurisdiccional por parte de eclesiásticos o instituciones eclesiásticas y que suponían una merma en la imagen y en la capacidad real de actuación de su justicia. En el segundo, el mismo monarca actuará como defensor, al tiempo que en ocasiones era el agresor. Así, pues, la posición regia al respecto puede parecer bifronte, aunque realmente hemos de centrarnos en el análisis de cuáles eran las cuestiones en las que actuaba como defensor de la jurisdicción eclesiástica y en cuáles como agresor. Es este sentido, valdrá la pena atender a las formas en las que el rey intervino, así como a las cuestiones en las que lo hizo, analizando y buscando la coincidencia, o no, de las mismas razones en los casos en los que era el agresor.

¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 115.

Además, habrá que tener en cuenta la presencia de dos fuerzas más en el transcurso de las citadas relaciones: el pontificado y los contextos conflictivos. Efectivamente, el pontificado romano supuso una fuerza de intervención de notable relevancia en el conjunto de estas relaciones por diversas causas. Su posición como cabeza de la Iglesia, que le imponía el vigilar por la seguridad y el bienestar de la misma. Al mismo tiempo, las connotaciones aún presentes del poder universal del pontificado, que habían sobrevivido al menos en lo tocante a las cuestiones eclesíásticas y a su capacidad de intervenir en cualquier cuestión eclesíástica en cualquier diócesis y en cualquier reino. Por ello, el pontificado supondrá al mismo tiempo una fuerza de actuación independiente y un recurso regio a la hora de buscar las confirmaciones o autorizaciones necesarias. En este sentido, será necesario comprobar cómo y cuándo actuó el pontífice: si actuó por iniciativa propia o a petición de la monarquía.

En esta capacidad de actuación del pontificado tuvo una notable relevancia la segunda fuerza que se ha mencionado: los contextos conflictivos. Estos pueden dividirse en dos tipos: los externos y los internos a Castilla, dado que éste es el centro del presente trabajo. En los externos, es donde encontramos el freno a la capacidad pontificia de actuación, por cuanto el conflicto con el conciliarismo de forma teórica, y con los reformistas exaltados en el transcurso de los concilios de Siena y Basilea, supuso un freno a la capacidad pontificia de actuación. Si en Siena no se pasó del inicio de una rebelión contra el poder pontificio (sofocada a tiempo), en Basilea el desencuentro fue inicial y directamente se plantó la superioridad conciliar sobre el pontificado. Así, este hecho tuvo una importante influencia sobre la capacidad del papa de actuar sobre la Iglesia castellana en cuestiones como la jurisdicción, que podían ser calificadas como materia conciliar si se veía involucrada en la reforma de la misma. En este sentido, la actuación regia al respecto será digna de tener en cuenta.

En cuanto a los conflictos internos, serían aquellos que aquejaron, de forma continua y casi estructural, a la Corona de Castilla a lo largo de prácticamente todo el reinado de Juan II. A este respecto, será necesario comprobar cómo pudieron afectar los conflictos internos tanto a la capacidad de actuación regia, como a la propia configuración y capacidad de actuación de la jurisdicción eclesíástica y regia, así como a las relaciones mutuas que mantuvieron.

1. LA DEFENSA Y FOMENTO DE LA JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA

Las relaciones entre la jurisdicción regia y la eclesiástica estaban, en principio, claramente definidas ya desde las *Siete Partidas*. En ellas, a lo largo de tres leyes se dividían las esferas competenciales, y en otras tres se indicaba cuándo la jurisdicción del rey podía entender en materias de la eclesiástica. Se indicaba que la Iglesia tenía jurisdicción en tres cuestiones: espirituales, temporales y de pecado¹. En cuanto a las espirituales, la jurisdicción eclesiástica actuaría en casos de pleitos sobre diezmos, primicias, ofrendas, matrimonio, legitimidad, sepulturas, elecciones episcopales, beneficios, divisiones territoriales de la Iglesia, patronazgo, excomunión, entredicho, artículos de fe y sacramento². En cuestiones temporales le atañería cualquier pleito entre eclesiásticos (por heredades, dinero, bestias, posturas personales, acuerdos, cambios...). Cabría la excepción de que las heredades o bienes procediesen de la donación del rey o de un noble o cualquier lego, en tal caso pertenecería a la jurisdicción regia³. En cuestiones de pecado debía actuar en caso de herejía, usura, perjurio, adulterio, divorcio y sacrilegio (incluido el robo a la Iglesia)⁴.

En los casos reservados a la autoridad eclesiástica había una serie de excepciones en las cuáles el rey podía intervenir: cuando un clérigo pretendiese tomar un beneficio sin elección, cuando se dijese cosas contra la fe, cuando se despreciase la comunión, siempre que el prelado solicitase ayuda⁵. Además, los eclesiásticos perdían su fuero cuando falsificasen bulas, denostasen a su obispo, no le obedeciesen, le acechasen o le matasen, cuando recayesen en herejía y cuando falsificasen cartas regias⁶. Se indicaba, por último, que los clérigos no perderían su fuero si cometían robos, homicidios o perjurio, siempre que fuesen castigados por la justicia eclesiástica⁷.

Así, ya desde el siglo XIII había una clara, al menos aparentemente, división entre ambas jurisdicciones, de forma que se evitaban los conflictos. Esto no se cumplió, como se podrá comprobar, pero lo cierto es que asentó la existencia de una justicia alternativa a la regia que, en ocasiones, se extralimitaría y que, en la mayor parte de las ocasiones, cumplió los objetivos que le marcaban las *Siete Partidas*. En este sentido, dado que cumplía unas ciertas características y vigilaba el cumplimiento de ciertos aspectos eclesiásticos, la propia monarquía participaría en su defensa y promoción, sobre todo en algunos puntos concretos. Pero no todo sería la defensa de la misma, como podremos ver, también existieron conflictos de intereses e intentos regios de ocupar con su justicia parcelas que estaban reservadas a la eclesiástica, lo que en alguna ocasión podría llegar a significar un conflicto de intereses.

¹ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,56.

² *Ibidem*.

³ *Ibidem*, I,VI,57.

⁴ *Ibidem*, I,VI,58.

⁵ *Ibidem*, I,VI,59.

⁶ *Ibidem*, I,VI,60.

⁷ *Ibidem*, I,VI,61.

1.1. La defensa de viejas y nuevas concesiones

Ya desde el siglo XIII la colaboración de los reyes castellanos con la justicia eclesiástica fue frecuente, tanto en lo tocante a la defensa de su parcela de acción, en la colaboración mutua en algunos casos concretos, así como en la defensa de las sentencias episcopales⁸. El cambio de dinastía no supondría un cambio significativo en este aspecto, siendo relevante cómo el primero de los Trastámara, Enrique II, apostaba claramente por la defensa y promoción de la jurisdicción eclesiástica, algo que sería continuado por sus sucesores, entre los que se encuentra Juan II de Castilla⁹, lo que llegaría a tener notable relevancia en los contextos conflictivos donde, como veremos, sería mucho más necesaria la colaboración regia.

Buen ejemplo de la continuidad en este sentido de la política de su padre la encontramos en los primeros años, cuando se confirmaron algunas actuaciones que su padre había llevado a cabo tocantes a la defensa de la jurisdicción eclesiástica. Buen ejemplo lo encontramos en la sentencia de Enrique III dada el 7 de junio de 1403 por la cual se reconocía la jurisdicción del obispo de León sobre Santa María de Valmadrigo, que fue presentada al rey en marzo de 1420 y que fue confirmada por el rey¹⁰. Este tipo de confirmaciones, indudablemente, se enmarcaba dentro de la corriente de confirmaciones que se dio a principios del reinado, afectando, de este modo, también a cuestiones jurisdiccionales.

El monarca, además, también procedió a conceder ciertos poderes jurisdiccionales a la Iglesia sobre laicos, en condiciones muy especiales. Es el caso de los arrendadores de rentas que, por diversas cuestiones se resistiesen al pago. En agosto de 1425 tenemos la primera mención a tal problema, en el caso del cabildo sevillano. Éste se quejó al rey de que los arrendadores laicos de rentas eclesiásticas debían ser presos por su jurisdicción¹¹, pero que a Sevilla había llegado un escribano de cámara del rey, Alfonso de Zamora, que no sólo lo había impedido, sino que él había detenido al alguacil del arzobispo, con lo que ahora no se podía detener a los que no pagaban y esto había hecho de que muchos se abstuviesen del pago. El rey ordenó que se cumpliese lo establecido y que se dejase al arzobispo y al cabildo disfrutar de sus derechos libremente¹².

Seguramente este hecho sirvió de acicate a otras diócesis, como el caso documentado de Córdoba. Al año siguiente, ante las quejas del obispado de Córdoba el rey decidió concederles el poder para juzgar a tales personas en un tribunal eclesiástico, aunque hubiese leyes anteriores que lo impidiesen, puesto que de esta manera se aseguraba el cobro del diezmo y (he ahí probablemente la motivación regia) de las tercias reales. Para ello escribió a los nobles y el concejo de Córdoba a

⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp.162-165.

⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 110-111.

¹⁰ A C León, n.º 1728.

¹¹ Efectivamente, en el archivo hispalense se conserva una carta de Enrique II por la que se autorizaba tal hecho, estableciendo, además, que se le retuviesen los bienes como a sospechosos de herejía, A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 45/11.

¹² A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 45/14.

mediados de mayo de 1426, ordenándoles que la justicia concejil se inhibiese de la cuestión¹³. Esta decisión, que parece tomada al hilo de los problemas que padecía la diócesis cordobesa, no se circunscribió sólo a esta, pues se hizo extensible a todo el reino. Así, en Toledo también se recibió la misma orden, sin que en ella se hiciese mención al caso cordobés, y haciéndola general¹⁴. Es posible, empero, que esta orden regia se encontrase con alguna dificultad para su aplicación, pues apenas dos años después se obtuvo una copia autorizada de la misma, sin duda para poder utilizarla en caso de necesidad sin arriesgarse a dañar el original¹⁵.

Las nuevas concesiones, en ocasiones, también podían ser en cuanto a términos en los que poseyesen la jurisdicción. Así, en 1446 el monarca cedió al cabildo de Sigüenza el lugar de Cerniches, que antes pertenecía al término de Atienza, incluyendo la jurisdicción alta y baja¹⁶. Probablemente nos encontremos ante una forma de agradecimiento a los esfuerzos que desde el obispado segontino se había prestado al rey a la hora de recuperar la villa de Atienza de manos aragonesas; pero sin duda es un buen ejemplo de cómo la Iglesia también fue objeto de nuevas donaciones fundiarias (como la nobleza), en las que se incluía la justicia.

Pero sin lugar a dudas la principal actuación de la monarquía durante el reinado en estudio, en lo tocante al tema que nos ocupa, fue la protección que, en determinados contextos, pudo prestarle. Ya hace años pude analizar cómo el rey actuó para defender la jurisdicción de los arzobispos de Toledo¹⁷, y esto es extensible al conjunto del reino.

Ya hemos visto cómo el rey actuó en Córdoba en 1426, en lo que supuso una defensa de la jurisdicción del cabildo. Esta acción se repetiría años después, pues de nuevo la Iglesia de Córdoba se encontraría con dificultades para poder ejercer la justicia eclesiástica. En esta ocasión se enmarcaría en los conflictos que se dieron con la nobleza local y el concejo. En concreto sabemos que a mediados de 1447 algunos miembros del concejo se habían presentado ante el cabildo amenazándoles al intentar ejercer la justicia eclesiástica, motivo por el cual ésta había quedado paralizada en el obispado pues nadie se atrevía a ejercerla. El monarca, siguiendo la línea habitual, procedió a poner la jurisdicción eclesiástica bajo su amparo, desde el deán hasta los arrendadores de rentas, ordenando a los justicias laicos y demás miembros del concejo que nadie osase ir contra ellos¹⁸.

La defensa de la jurisdicción eclesiástica, en ocasiones, le hizo desdecirse a él mismo. Buen ejemplo lo encontramos entre 1430 y 1431. Esto ocurrió cuando en las Cortes de Burgos de 1430, se presentaron diversas quejas por parte de los procuradores, en las que se quejaban del trato al que eran sometidos por los jueces de los

¹³ A C Córdoba, caj. P, n.º 216.

¹⁴ A C Toledo, I.7.K.1.5.

¹⁵ *Ibidem*. La copia, en concreto se obtuvo el 28 de octubre de 1428. Gracias a ello se ha conservado noticia de ello.

¹⁶ A C Sigüenza, n.º 455 (Yaben, 155 de Minguella).

¹⁷ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 192-200.

¹⁸ A C Córdoba, caj. P, n.º 140.

arcedianazgos¹⁹. Si la costumbre había sido que se juzgase en las cabezas de éstos y de los arciprestazgos hasta la sentencia definitiva, pudiendo acudir después por apelación a la sede del arzobispado u obispado, y demandando ayuda al brazo secular en caso necesario, en los últimos tiempos se hacía lo contrario, llevando los jueces los pleitos a la sede desde el principio y citando allí a los legos, lo que llevaba a numerosos gastos a todos ellos. Además, por escasas cuantías de diezmos se juzgaba a la gente y les enviaban presos y les prendían sus bienes, todo sin demandar ayuda al brazo seglar, y si los justicias regios intentaban intervenir les excomulgaban. Como todo ello iba en gran detrimento y menosprecio de la justicia y jurisdicción regia, pidieron al monarca que ordenase dar sus cartas a los prelados sobre ello. El rey preguntó a su vez a los procuradores por los lugares donde esto se producía, siendo mencionado el arzobispado de Toledo en primer lugar entre los lugares perjudicados²⁰. El monarca aceptó su protesta y dio orden para que se diesen sus cartas dirigidas a los obispos. Esto no les bastó a los representantes urbanos, pues tenían constancia de que ya había escrito el rey alguna carta sobre ello y los males seguían dándose, por lo que solicitaron que, además, escribiese a los arcedianos y arciprestes exhortándoles a no intervenir en su jurisdicción, ni a prender legos, ni ejecutar sus bienes sin solicitar ayuda al brazo secular, lo que el rey tuvo a bien²¹. Juan II escribió, sin duda, a los prelados y a los arcedianos²², donde dictaba orden de que ante tales casos no se respetase la sujeción que tenían a la jurisdicción episcopal en los pleitos tocantes a la recaudación de los diezmos.

Sin duda esto significaba un serio prejuicio para la justicia eclesiástica, haciéndose patente con ello un retroceso cualitativo desde las órdenes regias de sujetar a todos los recaudadores laicos de rentas eclesiásticas a su justicia, por lo que la actuación del prelado no se hizo esperar. Ese mismo año, desde el Real de Majano, Juan II anulaba a petición de Juan Martínez Contreras la carta que había concedido en Burgos. Al tiempo, ordenaba que se respetase la jurisdicción que el arzobispo tenía en los pleitos tocantes a la recaudación de los diezmos²³. Sin duda nos encontramos ante una situación característica del siglo XV, como es el mayor control que se tenía sobre las decisiones políticas desde el Consejo Real y el entorno regio que desde el seno de una institución que entró en decadencia en el siglo XV como pueden ser las Cortes²⁴. Ante una concesión realizada por el monarca a los procuradores de la villa de Madrid, la actuación directa de uno de los interesados en el conflicto en el entorno regio conllevó la anulación de la primera. Con ello, la continua cooperación prestada por el primado se veía respaldada por la del rey en un asunto en el que tenía gran interés la Iglesia.

¹⁹ *Cortes*, III, pp. 95-97, petición 38.

²⁰ *Ibidem*, p. 96, pregunta regia ante la petición número 96 de los procuradores.

²¹ *Ibidem*, pp. 96-97, petición 39.

²² Un documento toledano hace referencia a la carta regia, A C Toledo, V.4.A.1.70.

²³ A C Toledo, V.4.A.1.70., documento datado en el Real el 20 de julio de 1430.

²⁴ J. Valdeón Varuque, «Las Cortes de Castilla y las luchas políticas ...», p. 297; A. Arranz Guzmán, «Reconstrucción y verificación...», p. 132.

En otras ocasiones fueron los oficiales regios los que atentaban con sus decisiones contra la jurisdicción eclesiástica, o bien aquella que pertenecía a los prelados por señorío. Buen ejemplo de ello lo encontramos en diversas ocasiones en Toledo. En 1426 el corregidor toledano intentó que los pleitos civiles de todo el arzobispado de valor superior a 60 mrs. fuesen remitidos a la urbe toledana, lo que obligó al arzobispo Martínez Contreras a intervenir para que aquéllos que perteneciesen al señorío episcopal no obedeciesen al oficial regio pues atentaría contra su jurisdicción²⁵. Años después, en 1444, ocurriría algo parecido, cuando los alcaldes y oficiales de Toledo intentaron intervenir judicialmente en Torrijos, lugar del arzobispado, lo que provocó la protesta de Gutierre de Toledo ante el rey, que no dudó en ordenar a los oficiales concejiles que cejasen en su actuación²⁶.

Como en años anteriores²⁷, la monarquía también intervendría para defender la jurisdicción señorial que tenían los prelados, sobre todo si éstos eran colaboradores suyos. Buen ejemplo de ello lo encontramos en Toledo, cuando en 1423, poco después de ser elegido primado Juan Martínez Contreras, el rey escribió al adelantado de Cazorla para que se respetase su autoridad y preeminencia²⁸. Como ya comenté en otro lugar, tal acción no cayó en saco roto, puesto que poco después el vicario general del prelado²⁹, Vasco Ramírez de Guzmán, tomaba posesión de diversos lugares del arzobispado en nombre del nuevo prelado³⁰, que había acudido a Roma a recibir la confirmación de la mitra. Años después, al ser elegido Cerezuela como arzobispo de Toledo, sería elegido el capellán real Juan Alfonso de Cuenca³¹ y para tomar posesión de los lugares del adelantamiento el madrileño Antón Ruiz de Molina³².

Las acciones regias, además, no dudarían en actuar a favor de los prelados en el momento en que veían sus jurisdicciones en peligro por parte de los concejos. Este caso lo encontramos en el marco del arzobispado de Santiago, donde en abril de 1445 se presentaron los oficiales del concejo mostrando una supuesta carta regia por la cual el monarca acogía en su jurisdicción a la ciudad de Santiago, desgajándola de la eclesiástica y del señorío compostelano³³. El arzobispo Álvaro de Isorna se quejaría ante el monarca, a lo que el rey contestaría desde Arévalo en el mes de agosto indicando que tal carta nunca había emanado de su persona, y que era una falsificación, confirmando la sujeción de la ciudad a la mitra compostelana³⁴.

Los últimos años del reinado debieron ser momentos de gran tensión, sin duda, puesto que en ellos nos encontramos con diversas actuaciones desde el poder regio para amparar la justicia. Otro ejemplo lo encontramos en Jaén, donde el príncipe Enrique también debió actuar para garantizar que se respetasen las citaciones de los

²⁵ Biblioteca Nacional, ms. 13104, ff. 168r y ss.

²⁶ A C Toledo, Z.6.A.1.2.

²⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 113.

²⁸ A C Toledo, suplemento de archivo 140, pieza 5, f. 17r.

²⁹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 196-197.

³⁰ Por ejemplo, Alcalá de Henares (A C Toledo, suplemento de archivo 140, pieza, 5, ff. 13 y ss.

³¹ *Ibidem*, pieza 1.

³² A C Toledo, I.1.B.5.1.

³³ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 119.

³⁴ A C Santiago, tumbo D, f. 11r; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, pp. 171-172.

jueces eclesiásticos, además de otros derechos eclesiásticos como el diezmo y la propia persona de los clérigos³⁵.

También en León nos encontramos en 1448 con una intervención regia en un pleito entre el deán y cabildo y un noble, en este caso Pedro de Acuña, conde de Valencia de Don Juan, por el lugar de San Antolín (aunque finalmente se solucionase por medio de jueces árbitros)³⁶. Y en Burgos, donde el rey tuvo que intervenir en septiembre para poner bajo su amparo a los eclesiásticos, bienes y derechos ante los abusos que se cometían contra ellos, poniendo todo bajo su protección³⁷. Además, en 1451, tuvo que ordenar a los justicias laicos de Galicia que dejaran de entrometerse en la jurisdicción eclesiástica pues el arzobispo Rodrigo de Luna se le había quejado de que no se respetaba, por ello les ordenó hacer pleito homenaje sobre ello³⁸.

La situación durante el reinado de Juan II llegaría a tal punto en los abusos sobre la jurisdicción eclesiástica que el propio pontificado se haría eco de ello. Ya en 1432 Eugenio IV encomendó al chantre de Osma la resolución de un pleito sobre la jurisdicción arzobispal en Toledo³⁹. Años después, en 1441 el papa se quejaba de las constantes violaciones de que era objeto en el seno de la Corona de Castilla, recomendando la excomunión para los contraventores⁴⁰. Sin embargo, es posible que ésta ya no tuviese los mismo efectos que antiguamente, pues el mismo cardenal Cervantes (a quien iba dirigida la carta anterior) ya había tenido que tomar medidas al respecto⁴¹.

1.2. Otra faceta del apoyo regio: la defensa de las penas canónicas

Una de las facetas en las que la monarquía colaboraba con la jurisdicción eclesiástica y que más peso podía llegar a desempeñar a la hora de asegurar un arma coercitiva a la Iglesia se centraba en el apoyo y el respaldo regio a las penas y censuras canónicas que la jurisdicción eclesiástica imponía. Ya los antecesores de Juan II habían procurado ofrecer el respaldo necesario a las penas canónicas para asegurar su cumplimiento, al mismo tiempo que se intentaba que no se diesen sin una razón justa. Alfonso XI tenía ya legislación a este respecto, estableciendo unas penas de 100 morabetinos para quien permaneciese más de treinta días en esa situación sin hacer nada para conseguir la absolución, 1.000 morabetinos si estaba un año, y desde ahí la cantidad se incrementaría en 60 morabetinos diarios⁴².

Esta tónica sería continuada por los primeros reyes de la dinastía Trastámara, como son los casos de Enrique II y Juan I⁴³ (en lo que supone una defensa de la

³⁵ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, p. 120.

³⁶ A C León, n.º 1739.

³⁷ A C Burgos, *Volúmenes*, 2, parte 1, f. 53r.

³⁸ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 6.

³⁹ A C Toledo, A.8.I.1.5.

⁴⁰ Biblioteca Nacional, ms. 13069, ff. 1-6r.

⁴¹ Biblioteca Nacional, ms. 8237, ff. 36v-37v.

⁴² Noticia de ello en: A C Sigüenza, n.º 329 (Yaben), transcrito y publicado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, pp. 625 y ss, le asigna el número 150.

⁴³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 112.

jurisdicción regia que será analizada posteriormente)⁴⁴. Enrique III renovó la legislación de Alfonso XI y de su padre Juan I, que había, además, reducido a un año el lapso de tiempo a partir del cual se imponía la pena más severa. Enrique III procedió a trasladar las cantidades a una moneda más corriente: los 100 morabetinos se transformaban en 600 mrs. de la moneda vieja, los 1000 en 6000 y los 60 en 360, y estableció que a partir de los seis meses se desterrase al excomulgado. Además, ordenó que las cantidades así recaudadas se dividiesen en tres partes: una para la Corona, otra para la fábrica de las iglesias y otra para los merinos o justicias⁴⁵.

Durante la minoría de edad del monarca los tutores ya tuvieron que actuar en este sentido, pues habían recibido quejas procedentes del obispado de Sigüenza porque había numerosos excomulgados que no hacían nada para conseguir la absolución, y además llevaban una vida normal, asistiendo, incluso a misa. Por ello desde la tutoría se confirmó todo lo que ya había confirmado y establecido Enrique III y se ordenó que si los excomulgados pretendían entrar en la iglesia o no querían salir si se lo ordenaban, que también pagasen una multa de 60 mrs. de moneda vieja⁴⁶.

Esta legislación debió seguir vigente, aunque no debió ser especialmente respetada o, incluso, conocida. Buena prueba de ello la encontramos en 1425, cuando desde por parte del obispo, deán y cabildo de Córdoba de nuevo llegaron quejas a Juan II de las autoridades eclesiásticas en las que se clamaba por el escaso aprecio que se hacía a las censuras religiosas. En este caso eran los arrendadores los que desobedecían los mandatos canónicos al respecto, habiendo sido excomulgados por no pagar a la Iglesia las rentas que habían cogido bajo su cuidado. El monarca, entonces, procedió a remitirles a los justicias cordobeses esta misma legislación, añadiendo que en caso de que después de ser desterrados intentasen regresar a la ciudad, se les confiscase la mitad de sus bienes⁴⁷. Al año siguiente, sin duda por la conflictividad que se vivía en el seno de la ciudad andaluza, el monarca tenía que reiterar la concesión de jurisdicción, lo que nos hace pensar que posiblemente la situación de excomunión seguía invariable⁴⁸.

En ello, además, debía influir, de nuevo, la conflictividad del conjunto del reino, por los enfrentamientos entre Álvaro de Luna y el rey de un lado, y los infantes de Aragón acompañados de parte de la nobleza de otro. Esto es así porque en 1426 de nuevo recibió el rey quejas desde Sigüenza por la repetición de la situación. El rey no tenía otra salida que volver a ordenar lo ya establecido, cometiendo a los justicias de Sigüenza para que cumpliesen las órdenes regias, añadiendo una citación a la Corte en caso de no lo cumpliesen para explicar sus razones⁴⁹.

⁴⁴ *Vid. infra*, apartado 2 del presente capítulo.

⁴⁵ A C Sigüenza, n.º 329 (Yaben), transcrito y publicado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, pp. 625 y ss.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ A C Córdoba, caj. P, n.º 207; esto provocaría, a la vez, que el monarca cediese al obispo la autoridad jurisdiccional sobre los arrendadores de rentas laicos, al respecto, *vid. supra*, apartado anterior.

⁴⁸ A C Córdoba, caj. P, n.º 216.

⁴⁹ A C Sigüenza, n.º 393 (Yaben), Minguella le asigna el 184.

De nuevo en 1436 el monarca recibiría quejas procedentes de Sigüenza al respecto, reiterando el rey sus órdenes al respecto⁵⁰. En esta ocasión, podemos pensar que la situación de sede vacante que había vivido en los últimos años la sede episcopal (tras la deposición de Alfonso Carrillo de Albornoz por parte del papa Eugenio IV, y después de su muerte hasta que aceptó el nombramiento como administrador de su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña) pudo influir en que se repitiesen los conflictos. Por esas mismas fechas, además, es posible que hubiese un problema generalizado con el cumplimiento de las penas canónicas, pues se conserva un decreto del cardenal Juan de Cervantes, obispo de Segovia, y de otros arzobispos y obispos castellanos en la que se dieron varias provisiones para hacer respetar y temer las censuras eclesiásticas, así como para no contravenirlas⁵¹.

De este modo, los conflictos políticos fueron un acicate para el incumplimiento de los dictados regios al respecto de las censuras eclesiásticas, pero eso no obstó para que desde el poder regio se mantuviese la defensa de las mismas y el dictado de órdenes y penas precisas, con encomendación a los justicias regios y concejiles de las labores de persecución y amonestación de los que permaneciesen pertinaces en la excomunión. Esto contrastará con la posición tomada por la monarquía en cuanto a la excomunión de oficiales regios en el ejercicio de sus labores, en las que desde el poder regio se hará lo posible por favorecerles y conseguirles la absolución, como se verá más adelante⁵².

1.3. Los conflictos generados

Como se ha comentado al principio del presente apartado, la división de la jurisdicción regia de la eclesiástica en la obra legislativa alfonsí suponía, en principio, la clara división entre ambos poderes, pero esto no significó que dejase de haber confrontaciones entre ambas jurisdicciones a lo largo de toda la Baja Edad Media. Empero, esta tónica conflictiva no tampoco era nueva al iniciarse el reinado de Juan II. Ya desde el siglo XIII se pueden encontrar rastros de las discrepancias surgidas entre ambas jurisdicciones⁵³, y tales enfrentamientos y desacuerdos siguieron dándose hasta el final de la Edad Media⁵⁴. Estos tenían una procedencia variada: extralimitaciones de la justicia regia o de su autoridad, extralimitaciones de otros laicos, y las extralimitaciones cometidas por la Iglesia. En el primer aspecto tiene una especial personalidad la detención de eclesiásticos, pues esta sólo se dio en casos muy concretos y en los que había una fuerte carga política. En el último aspecto podremos ver que había una cierta ambigüedad, pues aunque en ocasiones se presentasen actuaciones eclesiásticas como extralimitaciones que suponían un perjuicio para la

⁵⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, publica el documento en pp. 637-638, doc. 157.

⁵¹ Biblioteca Nacional, ms. 8237, ff. 36v-37v. El documento está incompleto y no tiene data. Habla de Eugenio IV como papa y de Cervantes como cardenal y obispo de Segovia, por lo tanto debería situarse entre 1431 y 1444 (muerte de Eugenio IV) o 1453 (muerte de Cervantes).

⁵² *Vid. infra* el apartado segundo del presente capítulo.

⁵³ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 153-162.

⁵⁴ Un estudio en la época Trastámara: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 109-128.

autoridad regia, en realidad muchas veces no significaron tal, sino que parecían amoldarse a lo establecido por las *Siete Partidas*⁵⁵. En tal caso cabrá preguntarse si no suponía un síntoma de los cambios en la jurisdicción regia, y en las aspiraciones de mayor campo de acción de esta, en los siglos transcurridos desde la redacción de la ley alfonsina.

1.3.1. Los abusos regios y eclesiásticos

Las extralimitaciones de los oficiales regios, así como de la propia autoridad regia, no suponían una novedad en el momento de iniciarse el reinado de Juan II. Estos abusos podían darse tanto en lo referente a la propia jurisdicción eclesiástica, como en lo tocante a la jurisdicción señorial que poseían algunos preladados o Iglesias concretas. La propia existencia de estos intentos de exceso por parte de la jurisdicción regia nos viene a mostrar cómo los límites no eran tan precisos como se había planteado en la obra legislativa alfonsina, así como la seria decisión regia de intervenir en aquellos casos en los que pudiese resultar beneficioso para sus propios intereses.

Ya desde el propio siglo XIII nos encontramos con denuncias episcopales de actuación indebida de oficiales regios, como analizó Nieto Soria en el caso de León⁵⁶. La propia evolución de la postura de los preladados sobre los oficiales reales, además, le permitía pensar que tales hechos debían ser bastante generales entre los siglos XIII y XIV, al establecerse que los oficiales regios debían respetar los privilegios y la jurisdicción eclesiástica⁵⁷. De hecho, los abusos regios habían llegado a extenderse a temas netamente eclesiásticos como los diezmos, el patronazgo, los hijos ilegítimos, los beneficios eclesiásticos o los testamentos⁵⁸. El hecho de que los primeros reyes Trastámara se comprometiesen a respetar y mantener los privilegios eclesiásticos (incluyendo la jurisdicción), nos puede indicar claramente que los abusos sobre la misma seguían dándose, incluso no sólo desde el poder regio (lo que se veía fomentado por la inestabilidad política)⁵⁹.

Este tipo de actuaciones de oficiales regios se mantendría durante el reinado de Juan II, encontrándonos con intentos de los mismos de ir contra privilegios jurisdiccionales concedidos por monarcas castellanos anteriores. Un buen ejemplo lo encontramos apenas comenzado el reinado, tal vez un momento en el que la desorganización era la tónica aún predominante. En concreto en junio de 1419 tenemos constancia de que se estaba dando un conflicto entre el obispo de Mondoñedo y los alcaldes de Vivero. El primero reclamaba su poder para nombrar los alcaldes de esa localidad según un privilegio de Sancho IV, mientras que los segundos se resistían e indicaban que los alcaldes debían ser nombrados por el rey. La solución, lejos de una intervención regia, vendría por la participación del propio

⁵⁵ Tales hechos, empero, serán analizados en el apartado 2 del presente capítulo.

⁵⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, p. 155 y 158.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 155-156.

⁵⁸ J.M. Nieto Soria, *Las relaciones monarquía-episcopado...*, I, pp. 533-537.

⁵⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 111.

concejo, que acordó con el prelado el cumplimiento y aceptación del privilegio regio⁶⁰. También hubo actuaciones de oficiales regios en territorios de señorío eclesiástico, lo que suponía un atentado contra la misma. Tenemos noticia de ello en Oviedo en 1421, lo que obligó al alcalde regio, Gome Arias Inclán, a solicitar el perdón al obispo⁶¹.

Además de este tipo de conflicto, durante el reinado de Juan II las extralimitaciones desde el orden regio se dieron de diversas formas, y se puede indicar que, aunque siguieron una línea en cierto modo continuista con los periodos anteriores, se dieron ciertas innovaciones en las acciones regias que denotan cierta posición regia tendente a una ampliación de la autoridad regia al respecto.

Buen ejemplo de ello lo encontramos en los casos en los que el monarca se abrogó el poder para intervenir en cuestiones de las que, en principio, su propia legislación le dejaba fuera. Así, por ejemplo, se encuentran datos que nos muestran a Juan II tomando decisiones en cuestiones relativas al diezmo, algo que, como hemos visto, pertenecía a la jurisdicción eclesiástica. A este respecto, hemos visto ya con anterioridad las numerosas actuaciones regias para defender y amparar su recaudación, lo que no suponía una extralimitación por cuanto actuaba a petición de los eclesiásticos⁶². Sin embargo, en otras ocasiones no consta esa actuación regia y el propio carácter de la misma tiene claros tintes abusivos. Un ejemplo de ello lo encontraríamos en la apelación al rey y al Consejo que hizo Diego de Anaya en su pleito con el colector pontificio Alfonso de Cartagena por las rentas que debía a la Cámara⁶³. De este modo, al aceptarse la apelación, se aborgaba la capacidad de intervenir en una cuestión puramente eclesiástica como eran los pleitos por sus rentas. No sería la única ocasión en que se diese algo parecido. Así, en marzo de 1430 el rey escribía al prior y canónigos de la iglesia de San Hipólito de Córdoba una carta por la que les eximía de pagar diezmo y cuarta de los bienes de dicha iglesia a las parroquias de la ciudad. En ella se indica que, en una carta anterior, el prior y canónigos habían manifestado al rey que tanto el obispo Gonzalo como sus predecesores habían visitado la iglesia y ellos pagado sus derechos, pero que nunca habían pagado diezmo de sus bienes a las iglesias de la ciudad⁶⁴. El rey, así, se abrogaba la capacidad de decidir sobre si una congregación debía pagar o no el diezmo al obispo cordobés, lo que, sin duda, quedaba fuera de su esfera de poder. Pese a ello, y tal vez por los problemas que el propio obispado tenía en esos momentos con la recaudación de sus rentas⁶⁵, no hay constancia de ninguna queja emanada desde el obispado.

En el mismo obispado, apenas siete años antes, nos encontramos con otra actuación del rey que podía suponer una extralimitación por su parte. En concreto en abril de 1423 el monarca ordenaba que se detuviese a los arrendadores de rentas

⁶⁰ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 141; publicado por E. Cal Pardo, *Colección diplomática...*, pp. 239-247.

⁶¹ M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 48.

⁶² *Vid. supra*, capítulo sexto, apartado 4.1.

⁶³ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, I, pp. 262-267.

⁶⁴ J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievales*, 1430; citando Archivo General del Obispado de Córdoba, *San Hipólito*, n.º 1, ff. 193rv.

⁶⁵ *Vid. supra*, capítulo sexto, apartado 4.1.

eclesiásticas legos que se negasen a responder ante la jurisdicción eclesiástica en caso de impago⁶⁶. La actuación regia se había debido a una petición llegada desde el propio obispado, en la que el obispo, deán y cabildo habían pedido amparo ante el hecho de que, pese a que los arrendadores renunciaban a su fuero laico y someterse a la jurisdicción eclesiástica en el momento de arrendar las rentas de la Iglesia (algo que se indicaba el rey Enrique III había aceptado), en el momento de responder ante la misma por su impago, se declaraban exentos y sólo sujetos a la regia. La actuación regia, así, respondía a la petición del prelado, lo que parecía responder a la legalidad, sin embargo, es su respuesta la que hace que la acción regia se convierta en una extralimitación, puesto que no ordena a estos someterse a la jurisdicción eclesiástica, sino que ordena a sus propios oficiales actuar contra ellos siempre que no puedan justificar el retraso en el pago. Es decir, se situaba el conflicto en la esfera de actuación de la justicia regia, lo que parecía ir en contra del tenor de lo establecido por Enrique III, y que suponía, de hecho, no responder a la petición eclesiástica.

El monarca, de este modo, se abrogaba una autoridad de la que carecía, puesto que actuaba por encima de sus competencias. También consta una participación regia en los problemas de delimitación entre los obispados de Ciudad Rodrigo o Salamanca, pues ambos decían tener derecho sobre la Peña de Francia en 1435, cuando ya se trabajaba en la construcción del monasterio. En esos momentos, además, sabemos que un procurador regio, el bachiller Gonzalo Fernández de Luz, estaba encargado de la pesquisa para efectuar la delimitación⁶⁷. La delimitación de las sedes episcopales quedaba ya en las *Siete Partidas* recogida como una de las competencias de la jurisdicción eclesiástica, por lo que la acción regia quedaba, por completo, fuera de sus competencias. Sin duda, estaba motivada por el interés que mostró en la fundación y culto del monasterio de la citada cumbre⁶⁸.

Otros ejemplos los encontramos a finales del reinado. Así, cuando el rey otorgaba un perdón general en marzo de 1451, incluía en dicho perdón los robos de rentas eclesiásticas que se habían dado en las iglesias de Toledo en el momento de la sublevación de la ciudad⁶⁹. Tales hechos estaban recogidos en la ley 58 del título sexto de la primera partida como específicos de la jurisdicción eclesiástica⁷⁰, por lo que no estaba en las manos regias otorgar su perdón sobre tales delitos. Lo mismo ocurría un año antes, en 1450, cuando en mayo el rey ordenaba que no se pudiese imponer pleitos a los oficiales concejiles que tomasen rentas eclesiásticas para el reparo de las murallas de la ciudad⁷¹, tal hecho debía ser atendido por la jurisdicción eclesiástica y el rey lo evitaba.

La forma más común, empero, de actuación de la justicia regia contra la eclesiástica la encontramos en el caso de los oficiales regios que violaban el derecho

⁶⁶ A C Córdoba, caj. P, n.º 225.

⁶⁷ A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (antes leg. 24, n.º 39b).

⁶⁸ Véase, sobre el citado monasterio, A. Colunga Cueto, *Historia del santuario...*

⁶⁹ Real Academia de la Historia, ms. 9/4277, ff. 238r y ss.

⁷⁰ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI, 58.

⁷¹ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII, 52; documento publicado por J. Abellán Pérez, *Colección de documentos...*, pp. 622-623.

de asilo de las iglesias para sacar de ellas a malhechores. Este hecho, como ya apreció Nieto Soria, supuso una de las formas más reiterativas de violación de los derechos jurídicos de la Iglesia⁷². En este punto, la legislación alfonsina no parecía clara, puesto que si por un lado estaba el derecho de asilo, por otro su violación suponía un sacrilegio que podía y debía ser atendido por la jurisdicción eclesiástica⁷³. Así a lo largo del reinado de Juan II se suceden denuncias de este tipo de actuaciones de los oficiales regios que, en muchos casos, supusieron la imposición de censuras eclesiásticas sobre los oficiales reales y los lugares donde se había cometido la violación, lo que provocaron el recurso al papa⁷⁴. La participación pontificia en este tipo de conflictos se verá en el apartado correspondiente, de momento nos atendremos a la propia violación en sí, en su casuística repetitiva.

Así, en mayo de 1425 sabemos que tales actos se habían cometido por parte de oficiales regios, que habían actuado para sacar de lugares sagrados a malhechores, así como para detener a eclesiásticos que habían cometido diversos delitos como secuestro, asesinato, robo o adulterio⁷⁵. El hecho de que en noviembre de 1424 ya nos encontremos algo parecido⁷⁶ viene a indicarnos cómo la situación conflictiva del reino, con diversos nobles y eclesiásticos enfrentados al rey, sin duda propició este tipo de actos por parte de la jurisdicción regia. Años después, tales violaciones de la jurisdicción eclesiástica por parte de oficiales de la regia se repetirían. Así, tenemos constancia en 1451 de que tales hechos se estaban cometiendo en tierras del arzobispado de Santiago⁷⁷.

Los abusos, en ocasiones, también procedían de instituciones laicas, como los concejos, o bien de personas particulares, abusos que conllevaron una extralimitación de la autoridad jurisdiccional regia. En ocasiones tales hechos se dieron en el marco de conflictos de tipo local, como los detectados en Cuenca en 1429, cuando los enfrentamientos entre Lope Vázquez de Acuña y el cabildo encabezado por Rodrigo de Mendoza (en lo que era realmente un enfrentamiento de bandos), conllevaron diversas muertes cometidas por laicos y servidores de la Iglesia, que a su vez conllevaron robos y saqueos de propiedades eclesiásticas y nobiliarias. Tales acciones, al menos en lo tocante a lo cometido por eclesiásticos, debían ser atendidas por la jurisdicción eclesiástica. Sin embargo, tal vez por la especial situación del caso el concejo solicitó su intervención al rey⁷⁸. Éste, efectivamente, así lo hizo, y nombró a Sancho Fernández de Castro para que en su nombre acudiese a Cuenca y se informase de los problemas que se habían dado en la ciudad, dándole el poder necesario para realizar pesquisas, detener a gente y lo remitiese todo (incluido los

⁷² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 112.

⁷³ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,58.

⁷⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 112.

⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 246v-247v.

⁷⁶ *Ibidem*, ff. 249v-250r.

⁷⁷ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 6.

⁷⁸ A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, ff. 10r-11r.

presos) a su persona para que decidiese. Entre tanto, ordenaba que ningún oficial de justicia del concejo pudiese llevar a cabo su oficio a este respecto⁷⁹.

En otras ocasiones los conflictos generados entre la Iglesia y los concejos hallaron su cauce de solución por medio del acuerdo mutuo. Así, son numerosos los casos en los que asistimos al nombramiento de jueces árbitros para la solución de conflictos en torno a la propiedad de tierras o lugares, sin que ello generase una actuación regia que podía llegar a ser extralimitadora. Sin embargo, el hecho de que tales conflictos se dirimiesen por jueces árbitros podía llegar a suponer un abuso sobre la jurisdicción eclesiástica, pues en ocasiones tales pleitos podían corresponderle. Así, en marzo de 1423 el concejo y el cabildo de Salamanca elegían jueces árbitros a Juan de Cerezueta, electo de Osma, y a Juan Álvarez, maestrescuela de Toledo, para que pusiesen fin a los pleitos que se daban entre ambas instituciones por los derechos a nombrar alcaldes y poner cepos en el abadengo de Armuña⁸⁰. Por un lado choca el que se dudase de la jurisdicción en un lugar de abadengo, y también el que el concejo aceptase que fuesen dos eclesiásticos los que solventasen el pleito. En cuanto al primer hecho, parece que nos hallamos ante un intento concejil de acaparar una jurisdicción que no le correspondía. El segundo tiene una clara explicación si nos atenemos a la personalidad de ambos personajes: el primero hermano de Álvaro de Luna y el segundo hermano del señor de Oropesa. ¿Acaso pensaba el concejo que las relaciones de ambos con el rey podían inclinarles a su favor? Sea como fuere, se equivocaron, pues ambos jueces dictaron sentencia a favor del cabildo, ordenando que se les reintegrase el poder de nombrar alcaldes y poner cepos en el mencionado lugar⁸¹. Pese a ello, el concejo debía tener notable interés en esas propiedades, puesto que a finales de ese mismo año procedía a comprar al cabildo Armuña con toda su jurisdicción por un total de 30.000 mrs⁸². El hecho de que en el acto de la compra se mencionase el mejor servicio del rey, así como la duda sobre la posesión de dicha jurisdicción nos indica que el concejo no había quedado contento de la sentencia.

Otro ejemplo de la aplicación de este tipo de concordias lo encontramos en 1431, cuando el abad y el monasterio de Carrión llegaron a un acuerdo para poner fin a un pleito con Gome de Benavides y su mujer María sobre la villa de Fromista⁸³.

Esto nos podría hacer pensar que las instituciones eclesiásticas tenían dudas a la hora de recurrir a la justicia regia para solventar sus pleitos. Indudablemente, dado que es posible que estos pleitos tuviesen que ser solucionados por la jurisdicción episcopal, nos encontramos ante el hecho de que con ello se evitaba crear un precedente que pudiese sujetar tales pleitos a la justicia regia. Lo cierto es que no todas las instituciones eclesiásticas siguieron esta tónica, y en la Audiencia Real se pueden encontrar pleitos semejantes, que tal vez perteneciesen a la justicia eclesiástica,

⁷⁹ A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, ff. 14r-16r. Sobre este conflicto véase: J. Díaz Ibáñez, *Iglesia, sociedad y poder...*, pp. 588-590.

⁸⁰ A C Salamanca, caj. 14, leg. 1, n.º 20.

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² A C Salamanca, caj. 16, leg. 3, n.º 14.

⁸³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 3; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 180.

pero cuya adscripción era difícil. Así, en 1438 la Audiencia estaba juzgando un pleito entre el concejo de Grajal y el monasterio de Sahagún sobre la propiedad de ciertos pastos⁸⁴.

1.3.2. La detención de eclesiásticos

Sin duda, la forma de intervención regia que de forma más flagrante atentaba contra los privilegios eclesiásticos, que atañían a la jurisdicción, consistía en el apresamiento y encarcelamiento por parte del rey de eclesiásticos. Esto atentaba contra la inmunidad eclesiástica, que aseguraba que un clérigo sólo sería detenido y juzgado por la justicia eclesiástica, solicitando, si acaso, la ayuda temporal⁸⁵.

A lo largo del reinado de Juan II, emperador, nos encontramos con diversos casos en los que los eclesiásticos son puestos bajo prisión por orden regia varias veces y por diferentes motivos. Con ello se podía llegar a abrir un conflicto entre ambas jurisdicciones, pero como veremos la monarquía tuvo en todo momento la autoridad y la capacidad para negociar en esos casos con la autoridad competente, contando, en varias ocasiones, con la colaboración del pontificado.

En 1421 tenemos la primera mención a un acto de este tipo por parte de la autoridad regia. En concreto, la crónica atribuida al obispo Barrientos nos tramite que cuando el rey decide arrebatarse a Garcí Fernández Manrique el condado de Castañeda e intentó tomar Aguilar de Campoo, ésta fue defendida para el conde por las armas por un abad «que se decía el arcipreste de Cavados»⁸⁶. El rey ordenó prenderlo y le envió preso a Palenzuela. Al parecer murió en prisión y fue enterrado junto al adarve de Palenzuela, en «la cava»⁸⁷. No he detectado ninguna resistencia a esta acción regia, ni ninguna queja eclesiástica, lo que resulta, cuando menos curioso. Sin embargo, como veremos en otros casos que se dieron durante el reinado, el hecho de que su actuación atentase contra la dignidad regia (al resistirse a sus órdenes y por la fuerza), estuvo en el origen de esta falta de aparente conflictividad. La crónica de Pérez de Guzmán añade algún dato más, como el nombre del arcipreste Pedro Díaz de Ceballos, así como el hecho de que perteneciese a la nobleza local. El dato más relevante, emperador, es el hecho de que el monarca lo envió preso ante los jueces eclesiásticos de Palenzuela, donde murió⁸⁸. Es decir, aunque el monarca actuaba contra los eclesiásticos, de momento vemos que se mantuvo dentro de la legalidad e hizo que el eclesiástico se fuese puesto bajo la jurisdicción eclesiástica.

La detención del maestro de Santiago se saltó esta norma, pues aparentemente no fue entregado a la jurisdicción eclesiástica. Sin duda era un caso especial, aunque no parece que se crease ningún problema eclesiástico por ello. Emperador, el hecho de que años después el rey obtuviese la licencia para actuar contra personajes como el infante

⁸⁴ A C Ducal de Alburquerque, 208, leg. 24, n.º 5.

⁸⁵ La primera partida dejaba claro que los eclesiásticos no perderían su fuero en caso de que cometiesen un crimen, debiendo ser juzgados por eclesiásticas, Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,61.

⁸⁶ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 44.

⁸⁷ *Ibidem*.

⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 404.

Enrique parece indicarnos que efectivamente hubo algún problema que no ha conservado documentación (o no se ha hallado hasta el momento). Esto parece confirmarse por el hecho de que, en el momento de actuar contra el obispo de Segovia, Juan de Tordesillas (quien se había destacado en la actuación junto al infante Enrique⁸⁹), el monarca sí solicitó al papa el permiso para poder proceder contra el obispo, comisionando primero al arzobispo de Toledo y después a Diego de Fuensalida⁹⁰.

En enero de 1427 tenemos constancia de que el rey encarceló a algún eclesiástico en la diócesis de Zamora. Poco antes, los vicarios de la sede, junto a varios clérigos habían excomulgado al alcalde y alguacil regio, así como a los que llevaban a un preso, que anteriormente había sido liberado por Alvar Pérez de Castro, pariente del almirante, incitando además al pueblo a liberarle. Ante tal hecho, que significaba plantar cara a la justicia regia, el rey acudió rápidamente a la ciudad e hizo que se detuviese a Enrique, segundo hijo del almirante, junto a otros caballeros, escuderos y regidores de la ciudad que habían atacado a los oficiales y liberado al preso. Junto a ellos, hizo apresar y encarcelar a algunos beneficiados y vicarios de la iglesia que habían intervenido, metiéndoles en la cárcel del obispo, rogando al prelado que les diese la pena que merecían⁹¹. Como vemos, el monarca no dudó en actuar contra aquellos eclesiásticos que osaban oponerse a su justicia, llegando a apresarles y ordenar su encarcelamiento pero, como vemos, entregó a los mismos a la justicia episcopal para su juicio y castigo. Esto viene a mostrar cómo el rey, pese a actuar para defender su propia jurisdicción, aún confiaba en la buena actuación de la eclesiástica. Pese a ello, el hecho de que el prelado en cuestión fuese Pedro Alfonso de Valladolid, colaborador regio, tuvo que tener notable importancia en la decisión regia⁹². Como veremos, la actuación regia iría cambiando poco a poco.

La más conocida de las detenciones de eclesiásticos durante el reinado de Juan II se trata, sin embargo, de la de Gutierre de Toledo, obispo de Palencia, en 1432. Según las crónicas a principios del mes de febrero de ese año el monarca ordenó la detención de Fernán Álvarez de Toledo, el conde de Haro y el obispo de Palencia, pues se decía que trabajaban en su deservicio y favoreciendo la entrada en Castilla de los infantes de Aragón⁹³. Para ello el monarca contó con una dispensa del arzobispo de Santiago, como metropolitano de la diócesis donde se procedió al arresto, y posiblemente con la resistencia inicial del obispo zamorano. Éste, empero, habría procedido a otorgar su autorización el día siete de febrero⁹⁴. De hacer caso a las crónicas estas licencias se dieron hasta que fuese comunicada la detención al papa y éste proveyese lo que menester fuese⁹⁵.

⁸⁹ *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 1.1.1.

⁹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 425.

⁹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 439.

⁹² Sobre éste personaje, *vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁹³ *Ibidem*, p. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 122; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 129-130.

⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.

⁹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 504.

Efectivamente, el rey envió ante la Curia pontificia a Ruy Gutiérrez de Barcenilla, para que procediese a solicitar al papa su intervención y la autorización para juzgar al prelado⁹⁶. De hecho, Gutiérrez de Barcenilla ya estaba en la Curia como embajador regio⁹⁷. Su labor fue fructífera, pues consiguió que el papa nombrase dos delegados en Castilla para que se informasen sobre los hechos, aunque no les dio el poder para juzgar ellos el caso, sino que les ordenó remitirlo finalmente a Roma, ordenando, en caso de que lo encontrasen inocente, que procurasen su libertad inmediata y absolviesen al rey y sus oficiales y colaboradores de las penas en las que pudiesen haber incurrido, en caso contrario, deberían enviar el caso a Roma⁹⁸. El prelado estuvo en prisión al menos durante nueve meses, siendo liberado por orden regia alrededor de finales de septiembre de ese mismo año de 1432, no llegando a la Corte hasta finales del mes de octubre⁹⁹.

En 1434 tenemos nueva noticia de la orden de detención de un eclesiástico, de nuevo por cuestiones políticas. Así, el 21 de enero el rey ordenó desde Medina del Campo el arresto del conde de Luna, junto a un caballero suyo y un fraile franciscano que le acompañaban, pues, al parecer, tramaban asaltar las atarazanas de Sevilla¹⁰⁰. Desconocemos si hubo algún conflicto al respecto, o si la detención, pese a responder a una orden regia, la cumplió la justicia eclesiástica; pero es significativo el hecho de que una orden de detención de un miembro del estamento eclesiástico partiese desde el entorno regio, debiendo relacionarse con las connotaciones políticas¹⁰¹.

En 1434 comenzó a fraguarse la detención de otro eclesiástico, al iniciarse un enfrentamiento entre Rodrigo de Luna, prior de la Orden de San Juan, y Pedro de Vallejo, comendador de Población¹⁰². El dicho comendador recurrió al pontífice, que nombró jueces delegados a los deanes de Palencia y Zamora, y al maestrescuela de Palencia. La cuestión no debió dirimirse, y el comendador debió pensar que el rey tenía algo que ver (sin duda por la figura de Rodrigo de Luna), pues sabemos que alrededor de 1437 el papa daba licencia para que se pudiese prender y juzgar por delitos de lesa majestad al mencionado Pedro de Vallejo¹⁰³.

Mayor importancia, aunque también dirigida a los miembros de las órdenes militares (que también eran eclesiásticos) tuvo la concesión en 1430 de la autorización pontificia para que se pudiese detener y puestos bajo la custodia del prelado metropolitano correspondiente a los maestros que actuasen contra la persona del rey,

⁹⁶ *Ibidem*.

⁹⁷ Al respecto, *vid. supra*, capítulo tercero, apartado 5.3.1, y capítulo primero apartado 3.2.1.

⁹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, pp. 363 – 364.

⁹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 142-143; véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 191-197.

¹⁰⁰ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 147; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, pp. 151-152.

¹⁰¹ Sobre este conflicto con el conde de Luna véase: E. Cabrera, «Andalucía y los infantes de Aragón».

¹⁰² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 6r-7r.

¹⁰³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; véase al respecto O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 149.

el estado pacífico de sus reinos, o bien atentasen contra la majestad regia¹⁰⁴. De esta forma, el monarca se estaba asegurando la capacidad de actuación contra los maestros que se resistían a su poder, como Luis de Guzmán o, principalmente, el infante Enrique de Aragón. Sin duda, la concesión de esta segunda licencia era consecuente con la anterior, si el monarca podía actuar contra los maestros que atacasen la figura y la persona del rey, ¿cómo no iba a poder hacerlo contra miembros de menor importancia de la orden?

En 1439 nos encontramos un nuevo caso de detención de eclesiásticos por orden regia. En este caso el monarca ordenó actuar contra Juan Rodríguez de Toro, su capellán, por ciertos delitos que había cometido contra el rey. Para ello, se solicitó de nuevo la comisión necesaria al pontífice, lo que el papa concedió en la persona del arzobispo hispalense Gutierre de Toledo¹⁰⁵. En este caso llama la atención el hecho de que fuese un capellán regio el detenido, así como el que, de nuevo, el pontífice se aviniese a colaborar con la monarquía en un caso de este tipo. En este caso, el pontífice dio poder al arzobispo para juzgar el caso, así como para ejecutar las penas que estimase oportunas, como arrebatarle los beneficios que hasta ese momento hubiese disfrutado. No parece casualidad el hecho de que la detención se produjese en un año en el que ya habían comenzado los altercados políticos en Castilla, lo que podría indicarnos una participación del capellán entre aquellos que se oponían al poder regio.

Así pues, la participación de una forma u otra en los conflictos políticos, a mayor o menor nivel, podemos considerarla como la razón principal para que el monarca procediese al arresto de un eclesiástico. Esta participación, como vemos, normalmente fue contraria al monarca y participando en actos de resistencia a su poder y a sus enviados, llegando, incluso, a oponerse con las armas a los mismos. El hecho de que tales actuaciones llegasen a ser vistas por el pontificado como crímenes de lesa majestad, significó, además, un claro apoyo del papa hacia el monarca. Por otra parte, es posible vislumbrar una cierta evolución en la posición de la monarquía, pasando desde la actuación directa (al tratarse de personajes de bajo nivel eclesiástico), aunque respetando la jurisdicción eclesiástica, a la petición al pontificado de licencia para actuar, pero una vez que los hechos (la detención del eclesiástico) eran un hecho consumado, y que, además, no se había entregado a la jurisdicción eclesiástica, tan sólo, como el caso de Gutierre de Toledo, entregado a un eclesiástico (y capellán real) para que le custodiase. A esto se uniría, indudablemente, el hecho de que desde el pontificado se tendiese a nombrar a clérigos afines para solventar los conflictos.

¹⁰⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 250r-251r.; véase una referencia a la misma en Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 50, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 110; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 146 y 166.

¹⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad...*, II, doc. 959, p. 454.

2. LA JURISDICCIÓN REGIA: ENTRE EL ACOSO Y LA EXPANSIÓN

Como se ha visto a lo largo del apartado anterior, la monarquía actuó de forma clara ante la jurisdicción eclesiástica: defensa de la misma y limitación de sus actuaciones a cuestiones estrictamente espirituales. Este hecho, la actuación en cuestiones eclesiásticas, en la mayor parte de las ocasiones suponía la extensión de hecho de la jurisdicción regia, con lo que se puede apreciar una aparente fuerza expansiva en este sentido de la autoridad real. Sin embargo, otra faceta de cierta relevancia en lo tocante a la actuación jurisdiccional de la realeza en el transcurso de la Baja Edad Media fue su lucha casi constante por defender su justicia de las intromisiones de la eclesiástica¹. El hecho de que el rey fomentase y defendiese la aplicación de la justicia seglar supuso, en algún caso, intentos por parte de ésta de ocupar parcelas jurídicas que no le pertenecían, así como de exceptuar de la regia a los eclesiásticos por el mero hecho de serlo, fuese cual fuese el delito cometido. Como se podrá comprobar, a lo largo de todo el reinado el rey mantuvo numerosos conflictos y discrepancias con la jurisdicción de la Iglesia a causa de las actuaciones no ajustadas a la normativa de los jueces eclesiásticos, así como la de algunos clérigos que pretendían exentarse también de la justicia regia.

2.1. Los abusos eclesiásticos

Una parte ciertamente importante de las discrepancias y conflictos que se sucedieron entre la monarquía y la jurisdicción eclesiástica se debieron a lo que desde el entorno regio se consideraron como excesos por parte de las instituciones religiosas, que se apropiaban de parcelas que pertenecían a la justicia regia, o al menos así era entendido por la monarquía. Esto fue una tónica durante los siglos XIV y XV, en los que las quejas en Cortes fueron muy abundantes a este respecto². Estos excesos de la Iglesia podían tener diversas formas de actuación, bien por el abuso de su poder o bien de la extralimitación de su jurisdicción, dictando sentencias o actuando en pleitos ajenos a la misma, presentando denuncias ante la autoridad incorrecta, o actuando como presuntos subdelegados pontificios. Como es lógico, estas extralimitaciones supusieron una fuente de conflictos entre ambas jurisdicciones, cuya solución (muchas veces), tenía que venir del rey para defender su propia esfera de poder. Pero, como se verá, no fueron las únicas, en ocasiones los propios laicos trataron, por diversas razones que a veces son difíciles de discernir, de que sus casos y pleitos fuesen vistos por la jurisdicción eclesiástica. Esto, evidentemente, también suponía un menoscabo de la regia, por lo que el monarca tuvo que tratar de evitarlo para que no sentasen un precedente.

La situación de la jurisdicción regia que se encontrará Juan II al iniciar el reinado no sería buena pues se cometían abusos contra la misma que eran, incluso, aceptados por oficiales reales, como se verá, lo que hace que durante todo el reinado el monarca

¹ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 115-122.

² J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social...*, I, pp. 219-220.

tuviese que luchar por defenderla ante las intromisiones que procedían de la eclesiástica. Como veremos, para ello en ocasiones pudo contar con el apoyo pontificio, frente a la pluralidad de violaciones que se cometían.

2.1.1. *Las actuaciones fuera de jurisdicción*

Las actuaciones de los eclesiásticos en cuestiones que estaban fuera de su jurisdicción, o bien en territorios que también les eran ajenos (en el caso de la que procediese de la autoridad señorial eclesiástica) supusieron una de las formas en las que la justicia regia podía verse comprometida y perjudicada. Juan II también tuvo que actuar contra estos hechos, en los que, en ocasiones, tuvieron de nuevo una cierta relevancia los conflictos políticos que sufría el reino, al servir como excusa, barrera e, incluso, como acicate. Este tipo de extralimitaciones por parte de la jurisdicción eclesiástica no era nuevo, encontrándose ya en el siglo XIV³, aunque desde mi punto de vista a lo largo del reinado de Juan II, y seguramente influido por la conflictividad política, vivió un amplio desarrollo.

Ya en los últimos momentos de la minoría de edad podemos encontrarnos con actuaciones fuera de las competencias eclesiásticas por parte de algunos clérigos. Así, en septiembre de 1418 tenemos constancia de que existía un pleito entre Ruy Gutiérrez de Quijada, maestresala del rey, y el monasterio dominico de Villalón (representado por su procurador fray Diego de Támara, confesor de la reina Leonor de Aragón) por la posesión de ciertos bienes que supuestamente había donado al monasterio Teresa Álvarez Osorio. Este pleito, según la legislación de las *Siete Partidas* debía ser visto por un juez laico⁴. Sin embargo, en la documentación se indica que tal pleito estaba en esos momentos siendo llevado por el prior de la iglesia mayor de Valladolid⁵. La situación, pues, era irregular. Sin embargo, el mismo oficial regio, en vez de recurrir ante la jurisdicción regia aceptaba la situación y aceptó el nombramiento de un juez árbitro, el también dominico Juan de Morales, obispo de Badajoz⁶. Éste era por un lado era dominico y por otro, probablemente, maestro regio⁷, lo que seguramente motivo su nombramiento.

Así, el hecho de que el oficial regio aceptase el que tal caso se escapase de la jurisdicción regia nos viene a mostrar que ésta, al principio del reinado, se encontraba en una situación de franca debilidad, sometida a los abusos de la eclesiástica, sin duda por la falta de un fuerte poder monárquico capaz de defenderla. El reinado comenzaba, pues, desde una situación de inferioridad. Situación que, en parte, se continuaría en los años siguientes, pues incluso en 1435 nos encontramos con un pleito entre un monasterio y un noble (San Martín de Valdeiglesias y Álvaro de Luna) sobre propiedades que era resuelto por jueces árbitros⁸, perteneciendo tal cuestión a la

³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, p. 161.

⁴ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,57.

⁵ A C Ducal de Albuquerque, 201, leg. 9, n.º 2.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Es mencionado como tal un año después, es muy probable que lo fuese en estos momentos y que esto condicionase su elección. *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁸ J. Pérez-Embid Wamba, «Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos...», p. 235.

jurisdicción regia, como hemos podido ver. El caso es más curioso si tenemos en cuenta que uno de los jueces árbitros era un oidor de la Audiencia, Garcí López de Trujillo, y el otro un eclesiástico. Evidentemente se buscaba un acuerdo sin menoscabo para ninguna de las partes, pero en el fondo se podía estar dañando la justicia regia.

Lo cierto es que a lo largo del reinado, en ocasiones, las denuncias presentadas ante los jueces eclesiásticos siguieron versando sobre cuestiones que eran ajenas a esa jurisdicción, lo que suponía un claro atentado contra la regia. Estas actuaciones pudieron ampararse bajo la capa pontificia, aunque posiblemente de forma indebida y con una utilización meramente simbólica, lo que no impidió la acción regia. Buen ejemplo de ello lo encontramos en mayo de 1434, cuando el rey tuvo que intervenir a petición de Fernando Niño porque el prior de Santa Catalina de Toledo, supuestamente subdelegado pontificio, intentaba interceder en el caso que el mencionado Niño había interpuesto contra el monasterio de la Sisle por ciertas propiedades. Según se menciona, el dicho prior se decía subdelegado pontificio, pero en ningún caso había presentado la bula papal, además de haber dictado órdenes y sentencias injustas que atentaban contra la jurisdicción regia⁹.

Estos hechos ya habían comenzado a darse (continuando con la tónica imperante en los reinados anteriores) al menos en 1425, pues ese año el monarca había conseguido del papa Martín V que se comisionase al arzobispo de Toledo para que actuase contra los eclesiásticos que hubiesen aplicado de forma indebida el fuero eclesiástico. Mientras estuviese en la Corte podría intervenir en los pleitos, dictar sentencias y ejecutarlas, apelando en su caso al brazo secular. En caso de que no estuviese en la Corte tendría tal poder el prelado más antiguo que estuviese en ella¹⁰. Sin duda, con esta concesión el monarca recibía una importante arma para luchar contra las intromisiones de jueces eclesiásticos. El hecho de que tal concesión pontificia fuese confirmada en 1433 por Eugenio IV puede hacernos pensar que se estaban repitiendo las actuaciones indebidas¹¹.

Efectivamente, en 1430 los procuradores de Cortes se quejaron ante el rey de que había numerosos eclesiásticos que aplicaban indebidamente el fuero eclesiástico, y que detenían a laicos y los metían en prisión. El monarca les preguntó dónde ocurrían estos desmanes, a lo que los procuradores contestaron que especialmente en Toledo, Cuenca y Jaén, pero que ocurría en todos los sitios donde había catedral¹². El hecho de que en dos de las sedes mencionadas hubiese en esos momentos cercanos colaboradores regios me hace pensar que tales actos no respondían a la acción episcopal, y que la situación de conflicto abierto vivido por el reino en los últimos años podía estar amparando estas actuaciones desaforadas. Aparentemente el rey no apuntó ninguna solución (tan sólo que escribiría a los prelados sobre ello), aunque la confirmación por Eugenio IV de la concesión pontificia anteriormente mencionada viene a mostrarnos el camino que siguió la monarquía al respecto.

⁹ A C Ducal de Alburquerque, 345, leg. 7, n.º 1.

¹⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.

¹¹ *Ibidem*.

¹² *Cortes*, III, p. 96.

En 1432 de nuevo se elevarían quejas al rey en las Cortes por actuación indebida de la jurisdicción eclesiástica. En este caso por los jueces conservadores nombrados por el papa, que desde su punto de vista eran excesivos. Según decían, estos se entrometían en numerosas ocasiones en la jurisdicción regia, juzgando materias ajenas a su fuero, emplazando a laicos, y cometiendo numerosos cohechos, como amparar a ladrones y criminales. Además, se intentaban eximir ellos y sus familiares de cualquier tipo de exacción fiscal. Si alguien intentaba oponérseles, por último, alegaban ser delegados pontificios y que por tanto ningún juez laico o eclesiástico podía enmendarles o enjuiciarles¹³. El rey contestó que escribiría al pontífice sobre ello, de forma que se pusiese remedio.

Ese mismo año de 1434 tenemos noticia de un intento de extralimitación por parte de la jurisdicción eclesiástica procedente de Sevilla, lo que vendría a demostrar que lo establecido por el rey en Cortes no habría sido muy efectivo. En concreto, en septiembre de ese año los alcaldes mayores y el alcalde de la justicia hispalense ordenaron a Guillén de las Casas, alguacil mayor de la ciudad, que no permitiese bajo ningún concepto que la justicia del arzobispo prendiese a Manuel López, portero de la ciudad, bajo ningún concepto, salvo el de herejía¹⁴. Seguramente nos encontremos ante el rastro de un conflicto por cuestiones económicas (como la capacidad o no del cabildo de introducir ciertos bienes en la ciudad, a tenor del cargo del amenazado de detención), pero lo que queda claro es que los encargados de la justicia laica tuvieron que movilizarse para evitar que un laico fuese detenido por cuestiones ajenas a la jurisdicción eclesiástica (motivo por el que se exceptuaría la herejía).

Sea como fuere (por la relevancia y extensión del caso sevillano o no), lo cierto es que las quejas se repitieron en las Cortes en 1435 (junto a otras de usurpación de la jurisdicción regia)¹⁵, lo que nos hace pensar que posiblemente no se obtuvo ninguna solución válida. Dada la relativa paz interior que se vivió en Castilla durante esos años se puede achacar tal pasividad a la propia situación pontificia, que le impediría actuar sobre las peticiones regias. En 1438 volvieron a darse quejas en Cortes por el menoscabo de la jurisdicción regia por parte de la eclesiástica, y en este caso podemos ver cómo el propio rey había decidido actuar ante la aparente inactividad pontificia, pues informaba a los procuradores de que había escrito al Concilio al respecto, y que no pensaba cejar hasta hallar una solución¹⁶.

En Jaén, en 1439, nos encontramos otro caso de claro intento de usurpación de jurisdicción por parte de un eclesiástico. En este caso, sabemos que se había interpuesto un pleito entre el cabildo de Jaén y el concejo de Baeza por ciertas propiedades, en el que estaba actuando el corregidor regio. El provisor general de la sede

¹³ *Cortes*, III, p. 145.

¹⁴ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1434, f. 53r.

¹⁵ *Cortes*, III, p. 193 y 196.

¹⁶ *Cortes*, III, p. 318. Además, es buena muestra de la posición que el rey tomaba en el conflicto entre el Concilio y el pontificado, al respecto, *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2. Como se ha analizado en su momento, efectivamente el rey presentó ante el Concilio sus peticiones de reforma en esta cuestión, aunque el resultado no fue, ni con mucho, lo esperado. *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.1.2.

(Miguel Sánchez) escribió al mencionado corregidor y le indicó que no tenía derecho a intervenir en tal pleito, sino que tendría que ser revisado y solucionado por un tribunal eclesiástico al tratarse de una propiedad eclesiástica¹⁷. Esta aseveración del vicario no era correcta, puesto que las *Siete Partidas* determinaban que los conflictos por propiedades entre un eclesiástico y un lego debían ser atendidas por la justicia regia¹⁸. Es decir, el vicario general estaba intentando atraer a su esfera jurisdiccional un pleito en el que la Iglesia podía verse perjudicada, aun no teniendo derecho a ello. Sin duda, la situación conflictiva que comenzaba a vivir el reino tenía mucho que ver en ello.

Estos últimos años del reinado también en este aspecto debieron ser conflictivos. Buen ejemplo de ello serían las sucesivas quejas presentadas en Cortes entre 1438 y 1451. En ellas se planteaba el incremento de los abusos eclesiásticos que suponían un perjuicio para la jurisdicción eclesiástica¹⁹. Buen ejemplo de ello lo vemos en mayo de 1448, cuando está documentada, de nuevo, la intervención regia para defender su jurisdicción de la acción injustificada y fuera de competencias de los jueces eclesiásticos, que estaban cometiendo diversos excesos, teniendo que reiterar poco después su orden. Según se indica, el rey había recibido quejas de que jueces eclesiásticos estaban actuando contra laicos, y que retenían sus bienes y los metían en prisión. Tal hecho fue puesto en el Consejo por el rey, y visto por los doctores, llegando a la conclusión de que tales hechos iban contra los derechos laico y canónico. Por ello, ordenó que no se permitiese que ningún alguacil, o carcelero o promotor fiscal eclesiástico actuase contra laicos salvo en caso de herejía y aquellos otros reflejados en las leyes, y que mucho menos se les dejase ponerles presos o apresar sus bienes²⁰. En 1453 tales hechos debían estar repitiéndose al menos en Cartagena y Murcia, por lo que el rey confirmó la carta anterior y se la envió el 14 de agosto²¹. Como vemos, los últimos años del reinado, ante la importante conflictividad política, se recrudecieron los actos contra la jurisdicción regia.

En 1450 fue en la sede de León, donde el oficial de la sede leonesa había acusado a Pedro de Acuña, conde de Valencia de don Juan, junto a numerosos laicos, de haber robado ganados de la sede episcopal. En vez de recurrir a la justicia había vertido sobre ellos censuras eclesiásticas y había intentado actuar contra ellos citándoles a su presencia. Ante el hecho de que esto suponía una actuación fuera de la jurisdicción eclesiástica, intervino el mismo papa, que nombró tres jueces delegados: el abad de Sahagún, el deán de Astorga y el maestrescuela de Zamora²². La acción pontificia se justificaba indicando que el oficial no tenía jurisdicción sobre ellos, así como porque era una parte implicada en el conflicto (al ser parte del cabildo). Sin embargo, la misma acción pontificia se encontraba fuera de los márgenes del fuero eclesiástico, pues no le correspondía a él nombrar jueces para un caso de este tipo, si acaso, jueces

¹⁷ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 115-116.

¹⁸ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,57.

¹⁹ A. Arranz Guzmán, *Las cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 150.

²⁰ Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, leg. 2, n.º 33.

²¹ *Ibidem*.

²² A C León, n.º 786; documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC León...*, pp. 323-324.

conservadores de la sede que defendiesen la posición de esta, pero no habían de ser ellos quienes determinasen en el mismo. Así, la situación conflictiva del reino, aprovechada por algunos para llevar a cabo pillajes y expropiaciones, tenía como consecuencia una disminución de la jurisdicción monárquica por medio de la reacción eclesiástica ante una aparente respuesta regia. Es decir, se estaba produciendo lo mismo que había pasado en años anteriores ante la pasividad de los jueces eclesiásticos en los delitos de clérigos: la actuación de hecho de la otra jurisdicción para defender sus intereses.

A lo largo de los últimos años del reinado, las quejas recibidas por el rey no siempre se canalizaron por las Cortes, puesto que los concejos también presentaron diversas quejas directamente al rey contra las acciones injustificadas de los eclesiásticos, para que impartiese justicia. Ante ello, el monarca procedía a informarse siempre, como en el caso que encontramos en Sevilla en mayo de 1450. El rey recibió queja del concejo en el que le informaban de la actuación contra la jurisdicción regia de los vicarios que tenía en la sede el cardenal Juan de Cervantes, administrador perpetuo de la sede arzobispal. El rey habló sobre ello con el citado cardenal, quien le pidió que enviase a alguien para informarse sobre ello²³. Efectivamente, el rey envió a la ciudad andaluza al bachiller Ruy Fernández de Salamanca para que comprobase si eran fundadas las quejas recibidas²⁴.

No sabemos en qué consistían tales abusos, pero podemos sospechar que efectivamente se dieron, y que perduraron en el tiempo. Esto es así porque en 1454 volvemos a tener información que nos transmite los roces que se venían dando en Sevilla entre la jurisdicción regia y la eclesiástica, motivo por el cual Juan II envió a la urbe hispalense al doctor y oidor de la Audiencia Arias de Maldonado, que también era su refrendario y miembro del Consejo Real, para que allí se informase sobre los mencionados roces²⁵. El hecho de que el rey enviase a alguien más formado, y de la categoría de Arias de Maldonado, miembro de la Audiencia y del Consejo en sus más altos niveles, viene a mostrarnos, en cierto modo, la gravedad que podían estar alcanzando los hechos.

En otras ocasiones la actuación regia se debía a la ocupación de lugares pertenecientes a los concejos, que luego pretendían anexar a la jurisdicción señorial de las sedes episcopales. En estos casos la monarquía normalmente recurrió al nombramiento de jueces pesquisidores para que estudiaran la propiedad en cuestión y determinasen si era del concejo o del cabildo o institución eclesiástica que correspondiese. Este fue el caso de Ciudad Rodrigo en 1434, donde el rey nombró a Gonzalo Rodríguez de Madrigal para que estudiase las quejas concejiles sobre las usurpaciones eclesiásticas²⁶. Es digno de mención, además, que esto se hiciese en aplicación de lo establecido en las Cortes de Zamora y Madrid (1432 y 1433, respectivamente). En este caso la pesquisa falló a favor del concejo, y obligó al cabildo a devolverle ciertas

²³ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1450, f. 9r.

²⁴ *Ibidem*, ff. 9r-10r.

²⁵ *Ibidem*, ff. 63r-64r.

²⁶ A M Ciudad Rodrigo, leg. 295, ff. 1r.12r (antiguo leg. 12, n.º 1-1).

tierras que se habían ocupado desde otras propiedades de la Iglesia cercanas²⁷. Para ello el juez pesquisidor interrogó a los canónigos²⁸, dejando claro en este sentido la superioridad de la justicia regia. Pese a que (según el origen de la propiedad) es posible que no correspondiese su estudio a la monarquía, vemos con el rey lo hizo sin que hubiese ninguna resistencia. Pese a ello, la utilización de un juez pesquisidor especialmente nombrado y ajeno al aparato jurisdiccional del rey, pudo ser una forma de evitar una confrontación abierta con el cabildo. Pese a las quejas eclesiásticas, y las alegaciones al respecto, el lugar finalmente fue entregado al concejo²⁹.

Tan sólo dos años después nos encontramos con un nuevo caso de intento eclesiástico de usurpación de bienes concejiles. En este caso fue el concejo de Burgos el que tuvo que pleitear con el monasterio de San Salvador de Oña para determinar a quién correspondía la jurisdicción civil y criminal del lugar de Rubena, cuestión que se solucionó en julio de 1436 por medio del juez pesquisidor de términos de la ciudad de Burgos, Alonso Sánchez de San Pedro³⁰. Es digno de mención el hecho de que en ambas ciudades (Burgos y Ciudad Rodrigo) se hubiese nombrado por parte del rey un juez pesquisidor de términos, que sería la persona encargada de solucionar los conflictos que sobre este tenor pudiesen darse. Con ello, el rey intentaba dejar patente su competencia y autoridad al respecto, siendo a él a quien se debía recurrir en caso de que los hubiese.

2.1.2. *Los eclesiásticos delincuentes*

Los eclesiásticos, como los laicos, en ocasiones cometían delitos de mayor o menor importancia. Tales hechos, según las *Siete Partidas*, debían ser investigados y juzgados por la autoridad eclesiástica competente. El problema, empero, surgía cuando tal autoridad no actuaba contra tales delincuentes, lo que suponía un claro perjuicio para la justicia regia, que no podía actuar contra ellos. Sea como fuere, lo cierto es que estas acciones eclesiásticas supusieron en ocasiones notables perjuicios a los laicos, puesto que las censuras eclesiásticas por parte de los vicarios y prelados eran un fácil recurso en caso de resistencia a las mismas. Así, las Cortes presentaron desde 1419 numerosas quejas al respecto, indicando que el hecho de que se actuase contra los clérigos que cometían delitos en numerosas ocasiones degeneraba en la imposición de entredichos y excomuniones³¹. Los prelados, incluso, llegaban a actuar para evitar los perjuicios a esos eclesiásticos, buen ejemplo lo encontramos en el hecho de que Diego de Anaya ordenase en 1423, siendo arzobispo de Sevilla, no hacer nada contra el canónigo Pedro de León, que estaba acusado de actos de piratería contra cristianos en el estrecho³².

²⁷ *Ibidem*, ff. 23r-64r.

²⁸ *Ibidem*, ff. 127r-142v.

²⁹ *Ibidem*, ff. 152v-155r.

³⁰ A M Burgos, *sección histórica*, n.º 1089, ff. 159r-168. El documento está inserto en otros posteriores, y estos en una confirmación de Juana I del 20 de diciembre de 1511 dada en Burgos.

³¹ *Cortes*, III, pp. 17, 63, 64, 68 y 72.

³² A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, n.º 113.

Estas actuaciones por parte de eclesiásticos debieron seguir dándose impunemente ante la pasividad de algunas autoridades y jueces eclesiásticos. Esto llevaría a la queja de los procuradores urbanos y a la actuación regia. Así, en 1433 los procuradores se quejaron en las Cortes de que muchos supuestos eclesiásticos cometían delitos y se amparaban en su condición cuando iban a ser juzgados por oficiales regios, quienes en ocasiones se veían sometidos a excomunión. Se solicitó que en tales casos el eclesiástico que no vistiese como tal pudiese ser juzgado por los jueces laicos. El rey contestó que proveería sobre ello³³. En 1435 se volvió a plantear la queja ante el rey (englobada en otra general sobre los abusos de la jurisdicción eclesiástica) de que muchos malhechores decían ser eclesiásticos y eran amparados. En este caso el rey indicó que escribiría al papa para que pusiese remedio al problema³⁴. Efectivamente, como hemos analizado anteriormente, el rey presentó sus solicitudes ante el Concilio de Basilea, aunque no se logró la respuesta esperada³⁵. Entre tanto, nuevas quejas de los procuradores urbanos en 1438 vienen a mostrarnos cómo la situación en Castilla se perpetuaba. El rey, sin embargo, les indicaba que había pedido la intervención tanto del papa como del Concilio, y que seguiría en esa línea hasta obtener respuesta³⁶.

Los desórdenes políticos prácticamente constantes que se vivieron en el reino desde 1438 hasta el final del reinado provocarían toda clase de abusos. Ya hemos podido observar cómo en las relaciones económico fiscales estos años vivieron un incremento de la conflictividad, debido a múltiples causas, pero entre las cuales estaría esa misma situación política³⁷. En esos mismos años también podemos detectar un cierto incremento de la conflictividad en la materia jurisdiccional que ahora nos atañe, lo que también influyó en la aparición de los clérigos delincuentes.

En esta situación la ayuda que el monarca pudiese recibir de sus colaboradores eclesiásticos podía llegar a ser muy importante. Así, en 1449 Gonzalo de Vivero, obispo de Salamanca y miembro del Consejo Real y de la Audiencia, reunió al cabildo de su sede y juntos decidieron actuar contra los numerosos clérigos que habían cometido delitos. Para ello dieron comisión al chantre Rodrigo López Dávalos, bachiller en decretos y vicario episcopal de la sede, para que pudiese actuar y sentenciar en todos ellos³⁸. Es digno de mención el hecho de que se mencione a ciertos prebendados que habían cometido grandes delitos. Con ello, se cumplía la norma regia según la cual los clérigos delincuentes habían de ser juzgados por jueces eclesiásticos, con lo que, en cierto modo, se ayudaba a liberar a la jurisdicción regia de la presión que suponía la existencia de delincuentes contra los que no podía actuar y que seguían impunes ante la inactividad de la aquélla a la que correspondía juzgarles. El caso que se menciona es, tal vez, el que les pareció más escandaloso (aunque

³³ *Cortes*, III, pp. 172-173.

³⁴ *Cortes*, III, pp. 193-196.

³⁵ *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.1.3. Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Este tema fue tratado con profusión por V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 80 y ss.

³⁶ *Cortes*, III, pp. 328-329.

³⁷ *Vid. supra*, capítulo anterior.

³⁸ A C Salamanca, caj. 41, n.º 8.

afectase, aparentemente, en poco a la jurisdicción regia), el de Diego de Montserrat, arcediano de Ledesma que convivía con su hermana como si fuese su mujer, con la que había tenido al menos un hijo. Además, se informa de que el mencionado chantre impuso penas a otros canónigos y beneficiados de la diócesis, a los que prohibió recibir sus beneficios e impartir misa por los delitos que habían cometido³⁹.

2.1.3. *Las denuncias indebidas*

Nieto Soria ha planteado en diversas ocasiones cómo el principal problema existente entre la monarquía y el pontificado era que ésta podía llegar a ejercer una jurisdicción paralela⁴⁰. Esta aseveración se ve perfectamente contrastada en uno de los tipos de actuación regia en pos de la defensa de su jurisdicción que más a menudo encontramos a lo largo del reinado: la actuación indebida de eclesiásticos actuando en casos que nos les correspondían (ya analizados), o las denuncias ante la jurisdicción indebida. Ya las Cortes de Palenzuela de 1425 denunciaron ante el monarca el hecho de que numerosos laicos denunciaban a otros ante tribunales eclesiásticos, en lo que suponía una clara violación de la jurisdicción regia⁴¹. Esta denuncia no se debía a un vacío legal, pues ya en 1325 se dictaminaron penas para los que actuasen de esta manera⁴². Así, parece que nos encontramos ante un problema estructural, que recorre toda la Baja Edad Media.

En 1433 tenemos constancia de que tales actuaciones no habían conseguido atajarse, puesto que de nuevo se presentó queja en las Cortes de Madrid por denuncias indebidas. El monarca decidió que, en caso de que al actuar el oficial regio por una actuación indebida de este tipo recibiese penas y censuras canónicas, que aquel que había denunciado de forma incorrecta fuese sometido a prisión hasta que la pena fuese levantada⁴³. Con ello, indudablemente, se intentaba imponer una severa pena a los que denunciaban en la jurisdicción incorrecta, pues ellos eran los verdaderos causantes del conflicto. De esta manera, se podía conseguir evitar que, por miedo a la prisión que sufrirían, no se darían esas denuncias.

Pero hubo también otro tipo de abusos por parte de laicos. Otro ejemplo lo encontramos en aquellos que se acogían a la jurisdicción eclesiástica de forma indebida. En el caso de Salamanca, tras los estatutos concedidos por Martín V en 1422, la sujeción a la Iglesia era mayor, y los estudiantes se aprovechaban de ello y, alegando tales estatutos, se decían dependientes sólo de la jurisdicción eclesiástica, pese a ser laicos. Los procuradores presentaron su queja al respecto en las Cortes de Toledo de 1436, puesto que los justicias regias no se atrevían a actuar contra ellos⁴⁴, y, aunque el rey se mostró de acuerdo, no se vislumbró ninguna solución hasta muchos años después, reinando ya Enrique IV⁴⁵. De este modo, se nos muestra la incapacidad

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 115; *Iglesia y poder real...*, pp. 153-154.

⁴¹ Biblioteca Nacional, ms. 6370, ff. 81v-82r.

⁴² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, p. 161.

⁴³ *Cortes*, III, p. 173.

⁴⁴ *Cortes*, III, pp. 306-307.

⁴⁵ A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales...*, pp. 289-290.

regia para solucionar la situación en ocasiones, como podemos ver en el caso de las universidades férreamente sujetas a la Iglesia.

2.1.4. *Las censuras eclesiásticas*

La aplicación de censuras eclesiásticas por parte de jueces eclesiásticos, así como de los mismos prebendados y prelados, llegó a suponer, en algunos casos, un auténtico problema para la jurisdicción regia. Si los oficiales reales trataban de llevar a cabo su cometido podían encontrarse con el hecho de que un juez eclesiástico que opinase que atentaban contra la libertad eclesiástica les impusiese la excomunión, junto el entredicho al lugar en el que estuviesen. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el caso de Salamanca ya aludido, en el que los jueces laicos no se atrevían a actuar contra los estudiantes al alegar estos que dependían de la jurisdicción eclesiástica.

El monarca recibiría en 1425 una relevante concesión pontificia a este respecto, al autorizar el papa al arzobispo toledano a intervenir en los casos de las censuras contra oficiales regios en el desempeño de sus funciones. En este caso, el prelado (o el más antiguo de la Corte si no estuviese en ella) recibía el poder para levantar las censuras⁴⁶.

Esto no impidió que tales hechos siguiesen cometiéndose. Menos de dos años después, en enero de 1427, el alcalde y el alguacil regios de Zamora fueron excomulgados, por los conflictos que se desarrollaron en torno al arresto por su parte de un escudero del almirante que había sido liberado (hemos de pensar, dada su acción, que indebidamente) por Alvar Pérez de Castro, pariente del almirante⁴⁷. El vicario de la iglesia zamorana y algún beneficiado debieron imponer la censura porque ellos mismos debieron participar en los altercados. No hay más información al respecto, tan sólo que el monarca intervino personalmente para defender a sus oficiales y hacer que se retractase la familia del almirante (dos escuderos del almirante, incluido el que había sido liberado, fueron ejecutados, ordenándose el destierro de otros). La rápida y eficaz acción regia tal vez no hiciese necesaria la utilización de la recién concedida licencia para levantar las penas canónicas, pero no hay información sobre ello.

Esta no sería la única ocasión en que nos encontremos con el problema. Así, tenemos constancia de que en julio de 1443 el obispo de Orense Diego Rapado, en virtud de la mencionada concesión, y como el prelado más antiguo que en esos momentos estaba en la Corte, actuó en el pleito que había entre el alcalde de Santo Domingo de la Calzada y el vicario de la sede Martín Fernández de Poveda, arcipreste de Rioja, quien había impuesto la excomunión al mencionado oficial⁴⁸. El obispo determinó que el vicario debía presentar pruebas para tales censuras y que, mientras tanto, debía levantar las censuras. El vicario reclamó, pero el obispo determinó que no había razones suficientes para mantener la censura mientras él determinaba la sentencia, por lo que le obligó a levantarla y ordenó que el mencionado alcalde y los otros oficiales fuesen recibidos en la iglesia y en los sagrados oficios a campana tañida

⁴⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.

⁴⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 439.

⁴⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 43.

y con las puertas abiertas. Como vemos, el prelado (que no era uno de los principales colaboradores regios) no dudó en aplicar la concesión pontificia y en interceder francamente a favor del oficial regio al no encontrar bases de derecho para los actos del vicario. Así, nos cabe la duda de cómo pudo actuar un colaborador regio más cercano y activo como pudieron ser los arzobispos de Toledo Juan Martínez Contreras o Juan de Cerezuela.

Las censuras podían llegar a ser colectivas, afectando a todo un concejo, con los problemas que esto podía conllevar. Es el caso del concejo de Cuenca, que en febrero de 1429 vio como el vicario del obispo, Pedro Arias de Bahamonde, imponía el entredicho sobre la ciudad. El concejo alegó que tal hecho se había producido sin ninguna razón jurídica y procedió a desenvolver toda su diplomacia para intentar acabar con la situación. Así, nombraron sus procuradores a los regidores Alfonso Álvarez de Toledo, Sancho de Jábaga, Martín García de Sacedón, y a Alfonso de Guadalajara (que era médico del rey), para que interpusiesen un recurso ante el arzobispo de Toledo como metropolitano de la sede conquense. Además, el concejo mandó que se escribiesen sus cartas sobre esta razón al condestable, al arzobispo Martínez Contreras, a Lope Vázquez de Acuña, al doctor López de Miranda, a Alfonso Álvarez, a Sancho de Jaraba, al maestre Alfonso, y Martín García, solicitándoles que intercediesen para que se levantase el entredicho⁴⁹.

Como vemos, pese al aparente abuso de poder del que parecía hacer gala el vicario episcopal, el concejo decidió seguir el trámite en la jurisdicción eclesiástica, recurriendo ante el metropolitano, al tiempo que solicitaba a numerosos colaboradores regios que intercediesen por su causa.

Evidentemente todo el asunto procedía de los enfrentamientos que se habían dado el 29 de enero en la ciudad, con lo que habría que relacionar estos hechos también con la carta regia en la que se solicitaba al rey que intercediese⁵⁰. El conflicto, además, se extendía a otras facetas, como la ocupación de rentas, puesto que el concejo también informaba de que los recaudadores eclesiásticos intentaban cobrar las martiniegas⁵¹. El hecho de que el monarca decidiese actuar en un caso en el que no tenía toda la autoridad supone un claro apoyo a la posición concejil. El enviado regio por este conflicto, Sancho Fernández de Castro, no dudó en actuar, y nombró en abril procuradores junto al concejo tanto ante la Audiencia Real como ante el arzobispo de Toledo⁵². Como vemos, se mantenía la doble línea de actuación.

Para solucionar este tipo de conflictos el monarca debió recurrir a Roma, puesto que una posible solución llegaría desde allí. Así, en 1433 el papa Eugenio IV confirmaba la concesión que años antes había hecho Martín V por la cual se comisionaba al arzobispo de Toledo o al obispo más antiguo de la Corte para que pudiese intervenir en las censuras eclesiásticas impuestas sobre personas y ciudades en casos de aposentamientos, o por sacar malhechores de las Iglesias, en lo que suponía

⁴⁹ A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, f. 18r.

⁵⁰ *Vid. supra*, apartado 1.4.1. del presente capítulo.

⁵¹ A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, f. 38r.

⁵² *Ibidem*, f. 38v.

un intento pontificio de lograr una rápida solución favorable al rey por medio de la participación de los colaboradores regios⁵³.

En años posteriores tales actuaciones por parte de jueces o autoridades eclesiásticas siguieron dándose, pudiendo llegar a ponerse en práctica la concesión pontificia. Tan solo cuatro años después nos encontramos con un amplio conflicto por la imposición de censuras de forma indebida en Sevilla. El monarca escribiría al arzobispo para que se retractase en su decisión de excomulgar a aquellas personas que no pagasen un tributo para el aceite de las misas, al tiempo que ordenaba a su embajador en la Curia, Luis Álvarez de Paz, que pidiese al papa la intervención a favor de los oficiales y vecinos de la ciudad de Sevilla⁵⁴. El problema aún seguía coleando a finales de año, cuando los procuradores del arzobispo y el concejo aún no se habían reunido en la Corte (lo que debía haber pedido el rey), por inasistencia del prelado⁵⁵.

En 1444 volvemos a encontrarnos ante una sentencia de excomunión que afectaba a todo un concejo. En este caso, el obispo de Jaén lo impuso sobre el concejo de Baeza, motivo por el cual éste se quejó al rey, que no dudó en escribir al obispo ordenándole que se levantase la misma. El prelado, obedeciéndola, decidió no cumplirla⁵⁶. Como vemos, el monarca, pese a que acudiese al pontificado, no dudaba en escribir a los prelados en cuestión para intentar solucionar el problema directamente, aunque estos, por lo normal, no solían avenirse a las peticiones regias.

2.2. Otros abusos eclesiásticos: los coronados y el asilo

Los principales problemas, por su reiteración, que se desarrollaron a lo largo de todo el reinado, entre las jurisdicciones regia y eclesiástica, se centraron en los problemas que causaban los llamados «coronados», así como el asilo eclesiástico. Estas dos cuestiones son, con mucho, las que más veces se reflejan en la documentación, siendo recurrentes las quejas que versaban sobre ambas cuestiones. Ninguna de las dos era nueva, y ya habían causado roces entre ambas jurisdicciones con anterioridad, aunque en estos momentos es cuando la monarquía tuvo más armas para enfrentarse contra tales problemas, merced, como veremos a la posición pontificia⁵⁷. Ninguna de las dos tendría tampoco una solución fácil.

⁵³ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 43, en este documento se inserta la confirmación pontificia. La concesión original, ya comentada, en Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.

⁵⁴ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1437, f. 21r.

⁵⁵ *Ibidem*, f. 27. Cabe pensar si el prelado, debido a sus urgentes problemas económicos ya comentados no habría intentado recaudar dinero en la ciudad por medio de un tributo que afectase a todos los laicos, a lo que se estaría negando el concejo. Sobre sus apuros económicos *vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁵⁶ A. de la Fuente González, *Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén...*, p. 95.

⁵⁷ Estos temas ya fueron apuntados por J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 113 y 119.

2.2.1. Los coronados

Estos no eran más que personas que decían ser clérigos de corona, pero que en la mayor parte de las veces ni vivían, ni vestían, ni ejercían como clérigos. Esto no hubiese reportado mayor problema si no hubiese sido por el hecho de que muchos de estos coronados intentaban eximirse de la fiscalidad regia alegando que eran clérigos⁵⁸, y también de la jurisdicción, incluso cuando cometían crímenes o tenían algún pleito⁵⁹. Las denuncias contra los llamados “coronados” se sucedieron a lo largo de todo el reinado de Juan II de Castilla; pero no era un problema nuevo, sino que había venido gestándose a lo largo del siglo anterior. Ya a lo largo del siglo XIV el marqués de Villena Alfonso de Aragón tuvo algunos problemas con este tipo de supuestos eclesiásticos, recurriendo frecuentemente a las multas⁶⁰. En algunas comarcas llegaron a ser muy numerosos, estando entre su principal deseo el tener el fuero eclesiástico⁶¹.

Ya durante la minoría de edad hay noticias de la existencia de problemas con los mencionados coronados. Ya en 1409 el poder regio había ordenado que ninguna persona pudiese tener el oficio de escribano si era clérigo y antes no había renunciado a llevar corona, traje clerical, así como al fuero eclesiástico⁶². Esto lleva a pensar que ya en esos momentos se estaban dando problemas por escribanos que alegasen ser clérigos para librarse de alguna carga o para escapar de la justicia regia. El hecho de que esto fuese reiterado e insertado en las actas del concejo burgalés hace pensar que al menos en Burgos se daba⁶³. En 1418, al iniciarse el pontificado de Martín V y en los últimos momentos de la minoría de edad, este tipo de problema debía encontrarse en expansión, pues ya nos encontramos con la primera actuación pontificia al respecto, tal vez transmitido el problema por los embajadores regios. En concreto, ese año el papa ordenó que los prelados castellanos se reuniesen y buscasen una solución al hecho de que muchas personas se ordenaban sólo para escapar a la jurisdicción regia y que no pudiesen ser juzgados por sus delitos⁶⁴.

Una vez alcanzada la mayoría de edad por Juan II el problema seguiría desarrollándose, pese a la intervención pontificia, que no sería la última. Ya en 1419 las cortes se hacían eco de ello, por lo que la reunión de prelados, si es que llegó a darse, no obtuvo la solución. De hecho, en las Cortes de Madrid se pedía al rey que no permitiese que coronados tuviesen oficios regios, pues luego se declaraban exentos de su jurisdicción⁶⁵. Como vemos, las normas emanadas durante la minoría de edad no se estaban cumpliendo.

⁵⁸ Véase un somero análisis al respecto: O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 163-164.

⁵⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 119.

⁶⁰ A. Pretel Marín, y M. Rodríguez Llopis, *El señorío de Villena...*, p. 232.

⁶¹ A. Pretel Martín, «Iglesia, religión y religiosidad...», pp. 71-72.

⁶² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 61.

⁶³ A M Burgos, *Actas municipales*, año 1411, f. 18r.

⁶⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 1; publicado en O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 179.

⁶⁵ *Cortes*, III, pp. 17-18.

El problema podría ser, empero, que los mencionados coronados renunciaban en el momento de acceder al oficio en cuestión pero, llegada la hora de rendir cuentas ante la justicia regia, se resistían y se acogían al fuero eclesiástico. Así parece atestiguarlo la orden regia emitida en febrero de 1423 por la cual en caso de que cualquier persona que teniendo tierras o lanzas regias alegase ser clérigo, para quedar exento de la jurisdicción regia, perdiese desde ese momento todas sus propiedades⁶⁶. Efectivamente, en 1427 se denunció desde Chinchilla al rey el hecho de que no se cumplían las normas al respecto, pues había clérigos actuando como oficiales regios (alcaldes, merinos, escribanos...), y que, pese a que habían renunciado al clero en su momento, lo habían retomado posteriormente sin renunciar al oficio. El rey decidió remitirles la ley de las Cortes de Madrid de 1419, ordenando que dejaran los puestos o pagasen una multa de 10.000 mrs⁶⁷.

En 1425 las quejas en cortes se repitieron, a lo que alegó el rey que el papa le había autorizado a reunir a los preladados de sus reinos para con ellos buscar una solución, que luego la remitiese a Roma que él se la aprobaría⁶⁸. Como se ve, nos encontramos ante una renovación de la orden pontificia emitida en 1418, lo que parecería confirmar el hecho de que tal reunión nunca llegó a darse. La concesión pontificia en este punto parecía mejorada, pues el papa se comprometía a confirmar lo que se le enviase desde Roma, además de indicar que la reunión se realizase bajo la dirección del rey. Empero, no hay noticias de que tal reunión llegase a realizarse, con lo que no se hallaría solución de momento.

En 1432 tenemos noticia de una nueva concesión al respecto. En las Cortes de Zamora de ese año los procuradores volvieron a presentar sus quejas por la existencia de esos clérigos de corona malhechores, que quedaban impunes en perjuicio de la jurisdicción regia. El monarca informó a los procuradores que había recibido una bula del papa al respecto, y que estaba en su cámara y podían solicitar traslado de ella para su utilización⁶⁹. No se indica el contenido de la mencionada concesión, que no he podido hallar. Acaso, parece que el resultado no fuese todo lo satisfactorio que el rey esperaba, puesto que los procuradores se quejaban de que no había sido publicada, además de que poco tiempo después el rey insistiría ante el papa y el Concilio por esta cuestión. Efectivamente, tan sólo tres años después, en las Cortes de Madrid de 1435, se reconocía el hecho de que, pese a que se habían recibido bulas para intentar solucionar la cuestión de los coronados, la problemática se mantenía, por lo que el rey manifestaba su intención de seguir insistiendo ante el pontificado⁷⁰.

El problema, efectivamente, lejos de remitir parecía ir en aumento. En 1438 las críticas en las Cortes arrecian, indicando que las acciones del rey y sus gestiones ante el papa no habían tenido resultado, que cada vez los eclesiásticos se excedían más y la justicia regia cada vez era más menoscabada. El monarca insistió en seguir la línea de

⁶⁶ Biblioteca Nacional, ms. ms. 13259, ff. 35v-36r; existe copia en ms. 13104, ff. 105r-107v, y en Real Academia de la Historia, *Colección Salvá*, tomo 11, ff. 159r y ss.

⁶⁷ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 226rv.

⁶⁸ *Cortes*, III, pp. 57-58.

⁶⁹ *Cortes*, III, p. 122.

⁷⁰ *Cortes*, III, p. 192.

petición ante el papa y el Concilio⁷¹, pensando, tal vez, en que su política de doble acción podría brindarle la solución al problema.

En este sentido, el pontificado encontró en ocasiones la colaboración de sus propios servidores. Así, en 1446 Lope Barrientos dictaminó en el Sínodo que celebró en el obispado conquense, que todos los eclesiásticos tuviesen la obligación de estar tonsurados y de vestir como tales, y que los que no hiciesen esto perdiesen el derecho a pertenecer al estamento eclesiástico y el fuero que este les concedía, dejando de estar exentos de la jurisdicción regia y amparados por la eclesiástica. Del mismo modo, ordenó que todos los clérigos tuviesen que presentar sus títulos de corona ante los arciprestes en el plazo de dos meses, y el que no lo hiciese perdiese también tal condición⁷². Sin duda se trataba de una acción destinada a acabar con el problema de los falsos coronados en la diócesis conquense, o al menos aquellos que siéndolo vivían como laicos y querían eximirse de la justicia regia.

Pese a ello, en 1447 los problemas continuaban, pues en las Cortes de Valladolid se renovó lo establecido hacía veinticuatro años por Juan II, con las penas para los que siendo oficiales regios o teniendo tierras o rentas se declarasen eclesiásticos para escapar a su jurisdicción⁷³. En volvemos a encontrar noticias del problema, al nombrar Nicolás V a Lope de Barrientos como juez delegado para revisar los casos de oficiales excomulgados por haber actuado contra estos personajes⁷⁴. Sin lugar a dudas, el problema no parecía tener fácil solución, pues, mientras existiese una jurisdicción paralela era muy difícil evitar que en algún momento alguna persona tratase de aprovecharse de esa situación en su propio beneficio. Es por ello que las acciones pontificias en este sentido eran lógicas que pudiesen tener una escasa utilidad, puesto que el origen del problema no estaba en una actitud de la Iglesia como institución, sino en la de algunas personas concretas. Por ello el problema se perpetuaría a lo largo del siglo XV. Primero heredándolo Enrique IV, y tras él los Reyes Católicos, que en 1478 tuvieron que volver a plantear la cuestión en el sínodo nacional de Sevilla⁷⁵. Sin embargo, lo que sí podía hacer el pontificado era facilitar los medios para que tales hechos no tuviesen repercusión sobre los oficiales regios, al menos, y que no hubiesen de soportar penas de excomunión por una supuesta acción fuera de su jurisdicción, como podremos comprobar posteriormente⁷⁶.

2.2.2. *Los problemas derivados del derecho de asilo*

Otra de las formas más características que emanaban de la especificidad de que estaba dotada la jurisdicción eclesiástica es aquella que se refiere al conocido como derecho de asilo. La monarquía lo consideraba consustancialmente unido a la propia esencia privilegiada e individualizada de la jurisdicción eclesiástica, y como tal procuró

⁷¹ *Cortes*, III, pp. 328-329.

⁷² J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense...», p. 98.

⁷³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 119.

⁷⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8.

⁷⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 119.

⁷⁶ *Vid. infra*, apartado 3 del presente capítulo.

su defensa, pese a que en algunas ocasiones significase una fuente de conflictos⁷⁷. Según este derecho, los lugares eclesiásticos gozaban de inmunidad, que amparaba a las personas que en ellos se encontrasen. Así, si un delincuente se conseguía refugiar en una iglesia o cualquier otro edificio eclesiástico, pasaba a estar protegido por el mencionado asilo, debiendo depender entonces del juez ordinario eclesiástico el decidir si tenía derecho a solicitar el mencionado asilo o si debía ser entregado a la justicia laica. Esto, que ya había sido dictaminado en el IV Concilio de Letrán, fue reafirmado en diversas ocasiones en la propia Corona de Castilla, siendo la más reciente en el propio reinado de Juan II, en 1409, por parte de Diego de Anaya⁷⁸. Así, no cabe duda de que podía ser una fuente de conflictos, puesto que un criminal podía refugiarse en una Iglesia y no podría ser detenido por los oficiales regios mientras no lo autorizase el juez eclesiástico, algo que podía tardar mucho en producirse. Esta situación venía de antaño, habiéndose producido en el pasado enfrentamientos al respecto, como el caso del merino de Burgos que se atrevió a entrar en el palacio episcopal y llevarse de la prisión eclesiástica un preso⁷⁹.

Esta situación fue en aumento, al decir de Arranz Guzmán, en el segundo tercio del siglo XV, según nos transmitirían las actas de Cortes⁸⁰. De hecho, estos casos pueden detectarse poco antes de tal fecha. Efectivamente, ya a mediados de la década de los años veinte del siglo, nos encontramos la primera mención a la intervención regia en este asunto, puesto que algunos de sus oficiales se veían sometidos a penas de excomunión por haber sacado a delincuentes de las iglesias en las que se habían refugiado. Así, el 28 de junio de 1424 nos encontramos con la primera mención al respecto, pues en ese momento Martín V concedió a Juan II que el obispo de Cuenca tuviese el poder para actuar como juez en las causas promovidas por esta cuestión⁸¹. Esto viene a indicarnos que de hecho los conflictos debían estar desarrollándose desde un tiempo antes, puesto que nos encontramos ante la respuesta pontificia a una petición regia, que a su vez vendría originada por la extensión del problema.

En los años siguientes se darían diversas intervenciones pontificias al respecto, lo que viene a indicar que el problema estaba comenzando a rebasar las líneas habituales, ante la normal preocupación regia. El 28 de noviembre de ese mismo año 1424 se emitía desde Roma otra una nueva intervención pontificia al respecto, encargando al arzobispo de Toledo de revisar los casos⁸², por lo que podemos sospechar que en ese lapso de tiempo algo había ocurrido que había llevado al rey a pedir una segunda

⁷⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 112.

⁷⁸ J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense...», p. 130. *Vid. supra*, capítulo introductorio, parte II, apartado 5.2.

⁷⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, p. 158, citando a C Burgos, *Volúmenes*, 63, doc. 57.

⁸⁰ A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 366.

⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 246v-247v. Otorgada el 28 de junio del año octavo (1424). Existen diversas copias de esta concesión: Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174; y en la misma sección del archivo simanquino: Bulas y documentos sueltos, n.º 5248. En ocasiones se la ha datado como de 1425, sin embargo, desde mi punto de vista no cabe duda, pues en la documentación de Martín V siempre se utiliza el año 1417 como el primero del pontificado, hasta el mes de marzo de 1418.

⁸² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 249v-250r.

intervención. Tal vez la gran cantidad de casos que se daban hizo necesario un segundo delegado pontificio, o bien se prefirió la persona del primado porque su autoridad sería más respetada en la Corona de Castilla. Sea como fuere, lo cierto es que desde ese momento las menciones a los problemas por el derecho de asilo y los oficiales que lo violaban y eran excomulgados se sucederán.

Hubo casos, incluso, en los que el asilo se extendía a lugares pertenecientes a la Iglesia pero que no eran recintos sagrados. Así, en 1428 el alcalde de las cañadas de Sigüenza, Gome Carrillo, ordenó la prisión de ciertos vecinos de Sigüenza, que se acogieron al castillo-palacio del obispo segontino. El alcalde se decidió a entrar en el mismo para sacarlos y ponerlos en prisión, hecho ante el que intervino el vicario del obispo ordenando liberarlos y abandonar el castillo⁸³.

Esta situación, como efectivamente indicó Arranz Guzmán, iría en aumento a lo largo del siglo, presentándose quejas en diversas reuniones de Cortes a lo largo del reinado, como en 1432 y 1435. En 1432 en Zamora se planteó el problema de los delinquentes que se acogían a los dominios de las Órdenes Militares y allí se declaraban exentos, y las justicias de las órdenes no actuaban contra ellos. El rey ordenó que fuesen llevados a donde delinquieron y allí fuesen juzgados⁸⁴. Como vemos, de nuevo el rey se abrogó una autoridad sobre las órdenes mayor que sobre el resto de la Iglesia, pues en este caso ordenaba que se tuviese por nula la jurisdicción eclesiástico-señorial en esos casos. En las de Madrid de 1435 se volvió a plantear el mismo problema, estableciendo el rey lo mismo⁸⁵.

En las Cortes no se menciona, pero el monarca apeló de nuevo al pontífice, que renovó las concesiones de 1424, nombrando al obispo de Cuenca para que determinase en esos casos, pudiendo intervenir a favor de los oficiales regios. En 1433 confirmó el nombramiento del obispo conquense, y en 1435 el del arzobispo toledano⁸⁶. Así, podemos sospechar que el problema seguía dándose, o bien que había un nuevo rebrote de este tipo de casos. En el caso del obispo conquense, además, se introducía un cambio. El prelado podría actuar mientras permaneciese en la Corte, siendo sustituido por el obispo más antiguo que estuviese presente allí si él faltase⁸⁷. De este modo, se estaba otorgando al monarca el poder necesario para poder asistir a sus oficiales que se hubiesen visto excomulgados por llevar a cabo su oficio contra aquellos que se aprovechaban de la jurisdicción eclesiástica. El poder, además, no se centralizaba en una persona concreta, o en un prelado que podía no ser (llegado el momento y dada la situación política castellana) afín a los intereses regios, sino que se centralizaba en la Corte regia.

⁸³ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 129. El conflicto no se quedó ahí, sino que el vicario del obispo, Lope de Torralba, ordenó al alcalde que en el plazo de unas horas retirase una sentencia que había dado por la que se permitía que ciertos ganados pudiesen pasar por las propiedades capitulares, A C Sigüenza, n.º 422.

⁸⁴ *Cortes*, III, pp. 151-152.

⁸⁵ *Cortes*, III, pp. 197-198.

⁸⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 146.

⁸⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, 61, n.º 43.

Pese a ello, el problema no desaparecería, puesto que en este sentido no cabía un cambio en la postura eclesiástica que le pusiese fin, sino que radicaba en el conocimiento que los delincuentes tenían de los beneficios que les podía traer el acogerse a sagrado. Es decir, de nuevo, vemos que el problema radicaba en la propia existencia de esa segunda jurisdicción. De hecho, ese mismo año de 1435 nos encontramos con un caso en el concejo sevillano. Allí, el 4 de febrero de ese mismo año el racionero y oficial de la catedral de Sevilla ordenaba al alguacil mayor del arzobispado que detuviese a Manuel López, portero de la ciudad, acusado de haber sacado de la iglesia del Salvador a cierta persona, quebrantando así el seguro que ofrecía la misma⁸⁸. Sin duda este portero, al que ya hemos visto tener el año anterior algún problema con la jurisdicción eclesiástica⁸⁹, es un buen ejemplo de las actuaciones que podía llevar a cabo un oficial laico contra el derecho de asilo, así como de las represalias de que podía ser objeto. En este caso la orden de detención (lo que en sí entraba en un punto oscuro de la legislación), que probablemente fuese seguida de censuras eclesiásticas.

Pese a las actuaciones regias ante el pontífice, en orden a buscar una solución a los problemas causados en los oficiales regios, también nos encontramos actuaciones por parte de eclesiásticos que podían suponer un obstáculo a la actuación monárquica. En septiembre de 1445 nos encontramos la primera de ellas, cuando Pedro de Castilla, obispo de Palencia, promulgó unas constituciones sinodales en su diócesis en las que se confirmaban las penas contra aquellos que invadían las iglesias y monasterios, así como contra los que actuaban contra la libertad eclesiástica⁹⁰. Esta actuación del prelado cabe plantearla en los últimos coletazos del conflicto con los infantes, pues el tío del rey era un prelado que había apoyado a los infantes de Aragón. Acaso por ello no le importaba demasiado actuar en esta cuestión de forma que los intereses regios no fuesen protegidos.

En este sentido, en cambio, es sorprendente la del obispo conquense Lope de Barrientos en 1446, cuando en el sínodo que celebró en su sede dictaminó que los oficiales regios no pudiesen ni sacar malhechores acogidos a las iglesias ni cerrarles las puertas con cadenas de forma que no pudiesen introducirles alimentos, puesto esto iba contra la inmunidad eclesiástica⁹¹. Sorprende por dos motivos: primero porque él era el recipiario de la concesión pontificia siempre que estuviese en la Corte, segundo porque era colaborador regio. Sin duda la explicación hay que buscarla en la propia conciencia legalista del prelado, que actuaba para defender la jurisdicción eclesiástica consciente de que las acciones de los oficiales regios la perjudicaban, aunque su intención fuese justa y recta (no en vano trata a los acogidos de malhechores). Sin duda la solución, para él, pasaba por una agilización de las decisiones de los jueces eclesiásticos al respecto, que permitiesen mantener incólume la exención de las iglesias.

⁸⁸ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1435, f. 53r.

⁸⁹ *Vid. supra*, apartado 2.1.1.

⁹⁰ A C León, n.º 5944.

⁹¹ J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense...», p. 131.

De cualquier forma, si algo ponen de manifiesto estos dos últimos casos, es que en esos momentos, entre los años 1445 y 1446, es probable que se estuviese dando un aumento de las actuaciones de los oficiales de la justicia regia contra aquellos que se refugiaban en las iglesias. Es atractivo relacionar esto con los conflictos políticos desarrollados en aquellos años (en el sentido de rivales regios intentando escapar a su justicia tras la derrota de los infantes); pero no hay datos que indiquen tales hechos, aunque no cabe duda que la propia conflictividad podía estar actuando como detonante tanto de los delincuentes que se acogían a sabrado, como de la actuación desafortada de los oficiales regios.

Así, los problemas se perpetuarían en el tiempo, como en el caso anterior. Ya durante el reinado de los Reyes Católicos se presionó al pontificado para que el derecho de asilo de la Iglesia no supusiese una desventaja ni un perjuicio para la regia, buscando castigos rigurosos y actuación rápida y eficaz de la justicia eclesiástica, aunque en cierto modo tales acciones tendrían poca relevancia pues el problema se transmitiría a la Edad Moderna⁹².

2.3. Los eclesiásticos en la jurisdicción regia y su tendencia expansiva

Como se ha podido comprobar al tratar de la Audiencia Real, los eclesiásticos tuvieron una participación muy relevante en el conjunto de la organización de la justicia regia, al menos en su más alto escalón como podía ser la Audiencia. Esto, que venía siendo una tendencia desde la propia creación y reorganización de la misma que se había ido desarrollando a lo largo de los reinos de los primeros monarcas de la dinastía Trastámara⁹³, seguiría desarrollándose a lo largo del reinado de Juan II.

A lo largo de su reinado, los eclesiásticos, prelados y no prelados, tuvieron un importante papel en el desarrollo de la Audiencia, como vimos en su momento⁹⁴, lo que se transmitía en una notable presencia numérica en el seno de la misma. No repetiremos aquí lo ya enunciado anteriormente en cuanto a la composición de la Audiencia, sino que bastará con recordar que la Audiencia se fue nutriendo cada vez en un mayor número por eclesiásticos versados en derecho, fuesen oidores o no, pero que esto en raras ocasiones generó una actuación de favoritismo para con la institución eclesiástica. Así, se podría decir que la participación de los eclesiásticos en la justicia regia no supuso un menoscabo para la misma, puesto que ante todo eran letrados ejerciendo un puesto de relevancia en la administración regia, de quien eran servidores.

De este modo, la situación de indefensión en la que en ocasiones hemos podido ver a la jurisdicción regia por las acciones y actitudes de algunos eclesiásticos y algunos laicos, supondrían un menoscabo de la misma, que no fue aumentado por la presencia de eclesiásticos en su seno y que se vería contrarrestada por las propias acciones regias que parecían tender a extender la capacidad de acción de su justicia sobre materias anteriormente tratadas por eclesiásticos. En este sentido, ya hemos

⁹² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 112-113.

⁹³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 172-176.

⁹⁴ *Vid. supra*, capítulo tercero, apartado 4.

podido ver cómo la justicia regia se vio beneficiada por algunas concesiones que dotaron a algunos prelados de capacidades jurisdiccionales dirigidas a beneficiar o amparar la justicia del rey en Castilla, por lo que estos prelados pasaron a tener una cierta relevancia en la misma, sin pertenecer de hecho a la Audiencia Real. Es decir, además de los eclesiásticos integrados en la Audiencia al servicio regio, Juan II de Castilla pudo contar también con las acciones de otros prelados delegados por el papa cuyo objetivo era proteger y, en algún caso, aumentar la esfera de acción de la jurisdicción de la monarquía.

Así, podríamos considerar que las facultades otorgadas por los papas a diversos prelados a lo largo de todo el reinado para interceder a favor de los deseos del monarca en cuestiones de tipo eclesiástico, supusieron de hecho un aumento del poder jurisdiccional regio. Así cabría interpretar la capacidad de acción concedida al obispo de Cuenca y al arzobispo de Toledo en 1424⁹⁵, renovadas en 1433 y aumentadas por el hecho de que sería el prelado más antiguo en la Corte el que ostentase la capacidad de intervenir en los asuntos jurídicos ya mencionados (la defensa de los oficiales regios)⁹⁶. De este modo, la monarquía concentraba en su Corte la capacidad de absolver a aquellos oficiales que hubiesen incurrido en excomunión por sobrepasar los límites de la justicia eclesiástica, sentando un claro precedente para el dominio de la misma por parte de la monarquía. En cierto modo, suponía una forma de conseguir que la intervención regia en la justicia eclesiástica quedase impune (puesto que no había castigo para los infractores al poder ser absueltos, haciéndose patente una clara imagen de la capacidad de intervención regia. El hecho, además, de que estas concesiones pontificias fuesen aplicadas de forma efectiva, como hemos podido ver en el caso de la actuación de Diego Rapado en La Calzada⁹⁷, nos indica claramente que se trató de una concesión útil para la monarquía, que pudo extender así su campo de acción de hecho.

Otra concesión de este tipo fue la que recibió en 1454 el primado toledano, a petición regia, para que pudiese decidir en la Corte las cuestiones de tipo eclesiástico que pudiesen surgir entre las personas de la misma, sin que hubiese posibilidad de recurrir a Roma y como forma de sustituir esa apelación. Con ello, se colaboraba en el sentido de crear un auténtico núcleo jurisdiccional independiente dentro de la Corte y al servicio regio en lo tocante a la jurisdicción eclesiástica. Sin duda nos hallamos ante un precedente de las posteriores peticiones de los Reyes Católicos al respecto⁹⁸. Era una referencia ciertamente avanzada, puesto que en la Corte de Juan II se estaban centralizando las decisiones sobre las penas impuestas a oficiales regios (ya mencionadas), a lo que habría que añadir el hecho de que el arzobispo de Toledo pudiese juzgar sobre las causas impuestas por el rey contra cualquier persona (hemos

⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 246v-247v y 249-250r, respectivamente.

⁹⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, 61, n.º 43.

⁹⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 43.

⁹⁸ J.M. Nieto Soría, «La Capilla Real castellano-leonesa en el siglo XV...», p. 21. Véase al respecto el apartado dedicado a la Capilla Real en el capítulo siguiente.

de pensar que por razones eclesiásticas)⁹⁹, y la concesión hecha al arzobispo de Toledo y a los obispos de Zamora y Osma para que pudiesen actuar en las causas entabladas por el rey contra eclesiásticos por cuestiones tocantes a las rentas¹⁰⁰.

Pero la monarquía también utilizó otras fórmulas para ir ampliando, de facto, el campo de acción de su jurisdicción frente a la eclesiástica, sin que ello implicase ni un enfrentamiento con el pontificado ni la protesta de las autoridades eclesiásticas. En este sentido cabría interpretar el nombramiento por parte del rey en 1429 de un corregidor para Cuenca con el poder para intervenir en el conflicto que se había dado entre el cabildo y el concejo, que había desembocado en robos, violencias y algún que otro homicidio¹⁰¹. El hecho de que el monarca nombrase un delegado para investigar lo ocurrido no tenía mayor relevancia ni novedad, pero hay que tener en cuenta que parte de los involucrados eran eclesiásticos, y que, aunque hubiesen cometido robos y delitos de sangre (con o sin muerte) debían ser juzgados por la jurisdicción eclesiástica. Una vez llegado a Cuenca el corregidor nombró a los justicias de la ciudad, en concreto al alcalde y al alguacil¹⁰². Su trabajo debió ser difícil, pues se pidió desde la ciudad que se ampliase el marco de tiempo que se le había dado¹⁰³. Al respecto, además, no consta ninguna queja eclesiástica. De este modo, parece como si la justicia regia se estuviese abrogando la capacidad de juzgar y decidir en una cuestión que si en detalle pertenecía al ámbito eclesiástico (delitos cometidos por clérigos), en el contexto general no quedaba tan claro (el enfrentamiento cabildo-concejo, que incluyó el asalto a la cárcel regia por parte de algunos canónigos y beneficiados). Pese a todo, la acción regia sin duda era un precedente y marcaba una clara imagen de capacidad regia de intervención en tales casos.

Ya hemos visto también cómo en algún caso el monarca se abrogó el poder para dictaminar sobre delitos que atañían a la Iglesia. Así, en marzo de 1451, cuando dio el perdón general al reino por los conflictos de los últimos años, incluía entre los mismos las tomas de rentas y monasterios que se habían dado por los rebeldes toledanos¹⁰⁴. Tales hechos, al considerarse sacrilegio, pertenecían a la jurisdicción eclesiástica, pero el rey decidía poner un punto final a tales pleitos por medio de su perdón. Así, su intervención en la jurisdicción eclesiástica no podía ser más claro y flagrante, y no parece casual que tal hecho de enmarcase en el contexto de un perdón general que se daba por:

«mi propia e libre e deliberada voluntad, e de mi proprio motu e çierta çiencia e poderío real absoluto, de que en esta parte quiero usar e uso, vos perdono»¹⁰⁵.

⁹⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7; O. Villarroya González, «El papado y la monarquía...», p. 148.

¹⁰⁰ *Ibidem*, pp. 4 y 149, respectivamente.

¹⁰¹ A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, ff. 14r-16r.

¹⁰² *Ibidem*.

¹⁰³ *Ibidem*, f. 37v.

¹⁰⁴ Real Academia de la Historia, ms. 9/4277, ff. 238r y ss.

¹⁰⁵ E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 217, documento 23; véase al respecto de este perdón real: J.M. Nieto Soria, «Los perdones reales...», pásim, y en concreto: pp. 237, 238 y 252.

Como vemos, la acción regia no podía ser más clara: dado su poderío absoluto, en el que se basaba para dar el perdón, éste amparaba todo el contenido del mismo, incluida la capacidad de perdonar delitos que pertenecían a otra jurisdicción. Este sería, sin duda, el punto más elevado de la capacidad de intervención regia en la justicia eclesiástica. Y aunque dada la especificidad del caso y el propio contexto, podría tener una aplicación real escasa, no cabe duda que significaría una base importante para futuras acciones por parte de la monarquía, al suponer un precedente de intervención regia¹⁰⁶.

¹⁰⁶ Para una evolución posterior de la cuestión: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 120-122.

3. EL PONTIFICADO Y LAS RELACIONES JURISDICCIONALES EN CASTILLA

La historiografía ha analizado de forma bastante profusa en los últimos años el contenido de las relaciones entre la monarquía castellana y el pontificado en el contexto castellano, lo que incluye de forma específica las relaciones jurisdiccionales. En este sentido el tránsito entre la Baja Edad Media y la Edad Moderna supuso un contexto temporal en el que se fueron desarrollando una serie de acciones por parte de las monarquías occidentales tendentes al aumento y fortalecimiento de la autoridad regia incluso en el ámbito de la jurisdicción eclesiástica¹. Si Maravall puso de manifiesto la importante acción de los Reyes Católicos al respecto, Nieto Soria pudo retrotraer tal interés regio hasta el reinado de Juan II de Castilla², relacionando todo el proceso con la intención pontificia de llegar a un acuerdo con las monarquías de forma que él mismo pasase a ostentar un poder fuerte en Italia, como base para defender su autoridad en el mundo cristiano³.

Si las relaciones del pontificado con la monarquía durante el reinado de Juan II de Castilla pasarían a tener una notable relevancia en el contexto del presente apartado, las relaciones que el rey mantuviese con el pontificado podían llegar a tener una gran relevancia al respecto, así como el contexto político en el que se desarrollase cada uno de los dos poderes. Por ello, habrá de comprobarse si el desarrollo y evolución que las relaciones diplomáticas y políticas que fue dándose desde el inicio de la mayoría de edad del rey tuvo o no su relevancia en cuanto a la jurisdicción regia. Para ello, habrá que centrarse en los diferentes puntos de interés que podía haber para la monarquía y para los propios papas: las peticiones regias de intervención para la defensa de su jurisdicción, en especial de sus oficiales, las concesiones pontificias que suponían una ventaja jurisdiccional a la monarquía, y las acciones del papa destinadas a defender a la propia jurisdicción eclesiástica en Castilla.

3.1. Las peticiones regias de amparo

Como se ha podido comprobar a lo largo de los apartados anteriores, el desenvolvimiento de las relaciones entre las justicias de la monarquía y de la Iglesia supuso una serie muy elevada de discrepancias o enfrentamientos. En estos casos, si bien la monarquía podía tener el recurso a la fuerza para conseguir sus objetivos, lo cierto es que la Iglesia tenía a su disposición las armas espirituales para defenderse. De este modo, ya hemos visto cómo las excomuniones e imposiciones de otras penas canónicas a los oficiales regios, o a las instituciones regias o laicas que se oponían a la acción jurídica de la Iglesia, fueron en cierto modo abundantes a lo largo del reinado.

La posición de la monarquía ante estas penas que se imponían, de forma correcta o incorrecta, pasaba a enfrentarla con su propia posición de respeto a las censuras

¹ Véase: F. Rapp, *La Iglesia y la vida...*, pp. 23-24; J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social...*, I, p. 221.

² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 122-126.

³ P. Prodi, *Il sovrano pontefice...*, pp. 26-27.

eclesiásticas, así como con las penas que había impuesto para aquellos que no hiciesen nada para conseguir el perdón y salir de la condición de excomulgado. Así, la defensa por parte del rey de sus oficiales supuso una de las formas más comunes de acción de las que éste desarrolló en lo tocante a sus relaciones con el pontificado, puesto que la ventajosa relación que mantenía con los papas le daba la posibilidad de que su poder intercediese (o directamente, se impusiese) al de los preladados o prebendados responsables de las censuras impuestas. Esta es, sin duda, una de las principales razones del constante recurso del rey ante el papa para eliminar el obstáculo que suponía a su justicia la imposición de censuras eclesiásticas contra sus oficiales. Muchas de estas actuaciones ya se han comentado en el contexto oportuno, pero veámoslas ahora en un orden cronológico para poder abordar luego un análisis de su significado.

Durante el año 1424 ya hemos visto cómo el monarca envió dos peticiones al respecto al pontífice, en mayo y en noviembre, en concreto, solicitándole su intervención ante los perjuicios que recibían los oficiales regios por su actuación cumpliendo su deber⁴. En ellas el papa actuaba a petición del rey, quien le había hecho llegar su queja por que los oficiales eran excomulgados por haber actuado contra personas que eran delincuentes con asesinatos, robos y adulterios, sacándoles de las iglesias donde se habían refugiado. Los jueces eclesiásticos habían impuesto la excomunión a los agentes regios y el entredicho sobre las ciudades y lugares donde había ocurrido, con lo que no eran sólo los oficiales regios los perjudicados, sino concejos enteros. El pontífice comisionó a los preladados conquense y toledano, ordenándoles que anulasen los actos y que levantasen las penas impuestas por preladados o jueces eclesiásticos, y además les daba poder para imponer censuras eclesiásticas a los que se opusiesen, pese a que esto fuese en contra de normas establecidas por Bonifacio VIII por las cuales los que no estuviesen en su diócesis no podrían imponer censuras eclesiásticas. Como vemos, la acción pontificia parecía responder en todas las líneas de la petición regia, salvando siempre las formas de la libertad eclesiástica, pues se nombraba a colaboradores regios para que llevasen a cabo esta acción. Además, el hecho de que éstos pudiesen actuar contra los que se resistiesen muestra claramente la posición del pontificado al respecto. Hay que tener en cuenta que a mediados del año 1424 apenas hacía tres meses de la violenta y extraña clausura del Concilio de Siena, en el que la posición castellana había sido netamente beneficiosa para el pontificado⁵, con lo que podríamos encontrarnos ante una muestra del agradecimiento pontificio, además de una constatación por parte del pontificado de la situación de ayuda mutua en la que se encontraban ambos poderes.

Una de las concesiones más relevantes al respecto se encuentra incluida en la segunda de las concesiones, la del arzobispo de Toledo de noviembre de 1424. En ella el papa le otorgaba el mismo poder que al obispo de Cuenca mientras estuviese en la Corte, pero concedía que en caso de que no lo estuviese tal capacidad pasase a manos del obispo con más antigüedad que estuviese presente. Hay que tener en cuenta que el propio pontífice tenía conocimiento personal de Juan Martínez Contreras, pues había

⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 246v-247v y 249v-250r.

⁵ *Vid. supra*, capítulo primero, apartado 2.3.

acudido a Roma a buscar la confirmación de su elección como arzobispo de Toledo y además había acudido al Concilio de Siena. Sin duda el papa pudo apreciar la rectitud como prelado del mismo, así como su fidelidad al cumplimiento de las normas (como había demostrado en el momento de su doble votación en Siena⁶, o como haría en el momento de dictaminar jurídicamente incluso a favor de los opositores al rey si jurídicamente tenían razón para ello⁷). Su abandono del Concilio una vez que fue clausurado por los presidentes, así como su condición de colaborador regio tuvo que tener, además, una cierta influencia en todo ello.

Puede que las excomuniones y censuras siguiesen dándose en Castilla, pero no cabe duda que el pontífice había dotado al rey de las armas necesarias para asegurar que sus oficiales no sufriesen las consecuencias de las acciones de los jueces eclesiásticos. Buen ejemplo de esta posición pontificia la encontraríamos en 1432, ya con Eugenio IV, cuando el papa procediese a absolver de las posibles censuras en que hubiesen incurrido el rey, sus consejeros y los oficiales que detuvieron y tuvieron preso al obispo de Palencia⁸. El hecho de que se estuviese iniciando la primera ruptura entre el papa y el Concilio de Basilea parece una razón de peso para la concesión pontificia, quien podría estar tratando de conseguir el apoyo regio.

Poco tiempo después, y coincidiendo de nuevo con los problemas conciliares del pontificado, el papa procedió a renovar las concesiones de Martín V en lo tocante a las excomuniones de los oficiales regios, así como en la institución de un juez prelado en la Corte para dictaminar este tipo de casos (bien fuese el de Toledo o el obispo más antiguo que residiese en ella). En primer lugar en 1433⁹ y posteriormente en 1435¹⁰. Así, el monarca seguía disponiendo de la herramienta necesaria para poder reducir la presión eclesiástica sobre sus oficiales reales en unas actuaciones que, a tenor de las renovaciones y las quejas de Cortes, seguían dándose con toda normalidad.

En 1454 sería de nuevo confirmada por Nicolás V¹¹. Así, esta concesión pontificia sería una de las más confirmadas a lo largo del pontificado. Esto plantea la duda de si esto se hacía por el hecho de que era contestada o no se utilizaba, o bien por el propio interés regio ante la notable utilidad que tenía para el poder regio. El hecho de que mediante ella el rey tuviese el poder de absolver a sus oficiales significaba que, de hecho, podía quedar solventado el problema causado por las

⁶ *Vid. supra*, capítulo primero, apartado 2.3.4.

⁷ En el caso del pleito del maestre de Santiago sobre unos beneficios años después: Archivo Histórico Nacional, *Clero*, pergaminos, carpeta 3030, n.º 21.

⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 504.

⁹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 43, en este documento se inserta la confirmación pontificia. La concesión original, ya comentada, en Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.

¹⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.

¹¹ *Ibidem*, p. 8; es interesante comprobar cómo la persona que años después, en tiempo de los Reyes Católicos, realizaba la recopilación de concesiones pontificias por orden regia captó la parte más relevante de la bula pontificia, e indicó que en esta licencia se permitía al prelado conquesse absolver a cualquier juez que hubiese sido excomulgado por haber atormentado o dado muerte a clérigos coronados. Sobre la datación de este documento véase: O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 140-141.

excomuniones de oficiales regios, aunque fuese a posteriori, una vez que ésta se hubiese producido, en vez de a priori, evitando que se produjese.

Pero además de los oficiales regios que pertenecían a la base de la administración regia y sufrían las consecuencias del enfrentamiento entre ambas jurisdicciones, hubo otros servidores regios que fueron defendidos por el rey. Ya hemos visto cómo Eugenio IV procedió a absolver las penas que hubiesen podido cometer el rey y sus consejeros al arrestar a Gutierre de Toledo¹². Por medio de ella el papa amparó al rey y todos sus servidores, hasta los oficiales que le habían detenido, mostrando claramente cuál era la posición pontificia al respecto.

Años después esta posición quedaría plasmada de nuevo. Así, en julio de 1453 el papa recibió una petición regia de amparo porque, al parecer, tanto él como sus consejeros (laicos y eclesiásticos) estaban siendo objeto del ataque de algunos eclesiásticos, escudándose tras falsas denuncias, que eran aceptadas por jueces corruptos¹³. El caso, dadas las menciones a los eclesiásticos y los jueces corruptos que aceptaban las denuncias, parecen referirse de nuevo a la presentación de denuncias ante la autoridad incorrecta. Denuncias que, en este caso, atentaban directamente contra los consejeros regios y el propio monarca. Por ello el pontífice decidió ordenar que no sólo se respetase, sino que también se protegiese el honor del rey y de sus eclesiásticos y consejeros. Así, el papa volvía a prestar su apoyo ante cualquier intromisión o perjuicio que pudiese recibir el rey por parte de eclesiásticos, amparando, de nuevo, a sus más cercanos colaboradores.

Otra de las facetas de la jurisdicción que serían tratadas por el pontificado a lo largo del reinado se centró en la reducción de los recursos a Roma, que suponían una dilación del proceso eclesiástico, así como la multiplicación de los gastos. Ya en 1418, en el concordato firmado en Constanza, los delegados hispanos y Martín V acordaron que sólo se aceptaría el recurso a Roma en cuestiones del derecho eclesiástico y cuando las normas canónicas lo estableciesen. En caso contrario no se aceptaría la apelación y la última instancia estaría en el tribunal metropolitano¹⁴. Sin embargo, es posible que a lo largo del reinado las apelaciones siguiesen suponiendo un problema, puesto que nos encontramos datos que reiteran las peticiones a lo largo del reinado. Efectivamente, la cuestión de las apelaciones a la Curia fue una de las peticiones que los embajadores regios presentaron al Concilio el 25 octubre de 1436¹⁵, solicitando que se redujesen y que en cuestiones civiles la jurisdicción fuese plena del rey. Esto tiene una notable relevancia, puesto que lo que el rey pedía era que los pleitos de tipo civil tuviesen en el rey su última instancia (aparentemente ya procediesen de la jurisdicción eclesiástica o de la laica). La contestación del Concilio supuso, en parte, una decepción. Si por un lado se aceptó que el rey fuese la última instancia en las

¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 504.

¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 275v-276v.

¹⁴ Véase el texto del concordato en: J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y concilios...*, p. 16; al respecto, véase: J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», p. 119.

¹⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Este tema fue tratado con profusión por V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 80 y ss. *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.1.2.

cuestiones civiles, por otra parte se indicó que, en caso de que el pleito fuese entre el rey y otra persona, esta causa sí podría llegar a la Curia dado que el papa era superior a ambos¹⁶. Esta última faceta no podía ser aceptada, de ningún modo, por la monarquía, puesto que suponía poner fin a la concepción monárquica según la cual no se aceptaba un superior en su reino, y más aún en el caso castellano, que se consideraba exento, incluso, de la autoridad del Imperio¹⁷. El hecho de que se redujesen las apelaciones a Curia, además, no fue unánime en todas las comisiones por las que pasó, puesto que en el caso de la comisión *pro communibus* se dictaminó que se permitirían sólo en los casos autorizados por el derecho canónico, lo que permitía más de lo que el rey había pedido.

Poco antes de que se presentasen estas peticiones al Concilio, en concreto en noviembre de 1434, el monarca presentó una petición parecida al pontífice, quejándose de que las apelaciones a Curia suponían un gran perjuicio a sus súbditos. El papa, en una situación intermedia, ordenó que las causas profanas no pudiesen remitirse a Roma, ni siquiera por los legados pontificios¹⁸. Como vemos, el monarca no consiguió una solución a su gusto, lo que provocaría la apelación al Concilio, donde tampoco obtuvo la respuesta esperada. De este modo, la reducción de las apelaciones a Roma quedaría como una cuestión pendiente, que aparentemente pasaría a los reinados siguientes con la aplicación de la norma canónica.

3.2. Las peticiones y concesiones en materia jurídica

Como se ha podido analizar a lo largo del de la primera parte del trabajo, las relaciones entre el pontificado y la monarquía durante el reinado de Juan II de Castilla se desarrollaron siguiendo una tónica casi constante de negociación. En este sentido, el monarca castellano comprendió que esta era la forma más segura de conseguir poseer *de iure*, aquellas parcelas de poder a las que aspiraba o que ya poseía *de facto*. La mezcla de negociación y presión diplomática (actuando y presentando mociones en los concilios) hicieron que el monarca consiguiese numerosos logros en tales negociaciones¹⁹. Esto, indudablemente, también afectó a la materia que ahora analizamos, puesto que el monarca presentó peticiones a este tenor, y el pontífice estuvo atento a responder a sus peticiones, consciente, tal vez, de la relevancia que tales cuestiones podían llegar a tener.

Ya desde el Concilio se inició la tónica regia de hacer llegar peticiones al papado (no siendo casual el hecho de que se diese en ese momento, cuando el pontificado tenía una notable deuda de gratitud con el rey), al solicitarle que la justicia regia

¹⁶ Para lo relativo al proceso y cambios en las peticiones: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Véase V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 80-81. *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.1.2.

¹⁷ Sobre la superioridad del rey de Castilla véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real...*, pp. 111-116.

¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat*, 373, ff. 38v-39r. Noticia de esta misma concesión en: Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.

¹⁹ Ya fue apreciado por J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 123. Acerca de todo esto véase el capítulo primero.

podiese actuar contra los tonsurados que se valían de tal condición para evitar responder ante la justicia regia, alegando ser eclesiásticos²⁰. El pontífice ordenó que se reuniesen los prelados castellanos para tratar el tema y buscasen una solución²¹, algo que aparentemente no llegó a ocurrir. El mismo concordato de 1418 supuso un inicio en esta tónica, por cuanto en él se delimitaban las competencias relativas a la jurisdicción eclesiástica, pues en él el papa se comprometía a que ningún tribunal eclesiástico atendiese aquello que no correspondiese estrictamente a su jurisdicción²².

Entre 1423 y 1430 Martín V llevaría a cabo toda una serie de concesiones al rey en cuestiones de índole jurisdiccional que dotaron al rey de ciertas capacidades de acción sobre esta cuestión. Así, en 1423 comisionó a los obispos de León y Salamanca para actuar contra los prelados que ocupaban tierras regias²³.

Ya hemos visto cómo antes de las Cortes de Palenzuela de 1425 el pontífice había autorizado a llevar a cabo una reunión de los prelados de su reino para tratar la cuestión de los abusos y delitos cometidos por eclesiásticos que luego escapaban a la justicia regia²⁴. La realización de una reunión de este tipo tiene connotaciones, en cierto modo, relevantes, puesto que el hecho de que el rey se reuniese con el clero de su reino para decidir cuestiones eclesiásticas es sumamente parecido al Sínodo de 1478. Carecemos, empero, de noticias sobre la realización de ese Sínodo, lo que hace pensar que no se llegó a llevar a cabo. De cualquier forma, no deja de ser relevante el hecho de que tal reunión tuviese que estar encabezada por el rey, además de que el pontífice se comprometía a aprobar lo que aquí se decidiese. Sin duda era una buena oportunidad para el monarca para poder solucionar la cuestión pero, fuese por la cuestión que fuese (acaso los problemas políticos que se desencadenaron), lo cierto es que no parece que celebre. De hecho, cuando los procuradores invitaron al rey a llevar a cabo la reunión pues muchos prelados se hallaban en la Corte, el monarca no contestó e indicó solamente que ya el papa había provisto sobre ello y que en breve se recibiría la bula²⁵.

Otra de las provisiones pontificias que más relevancia pudo tener, fue aquella concedida por Martín V en 1424 y renovada en 1433 y 1435, mediante la cual el obispo de Cuenca, el arzobispo de Toledo o el prelado más antiguo que residiese en la Corte pasaban a tener la autoridad para juzgar sin posibilidad de apelación sobre una serie de materias que podían ser de gran utilidad para la monarquía. Así, tenían la capacidad de absolver a los oficiales regios excomulgados en el cumplimiento de su deber al sacar a delincuentes de iglesias o lugares sagrados, de juzgar a los clérigos que hubiesen aplicado indebidamente el fuero eclesiástico en dominios del rey, así como

²⁰ J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 286.

²¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 1.

²² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 123; del mismo autor «El pontificado de Martín V...», pp. 118-120.

²³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 124.

²⁴ *Cortes*, III, pp. 57-58.

²⁵ *Ibidem*, p. 58.

contra jueces eclesiásticos que han dictado censuras contra oficiales regios a causa del hospedaje o por actuar contra delincuentes que decían ser clérigos²⁶.

El hecho de que en 1443, casi veinte años después de su primera concesión, y diez después de la confirmación, fuese puesto en cumplimiento por el obispo Diego Rapado viene a indicarnos claramente que fue una concesión utilizada y que no había caído en el olvido²⁷. De hecho, en 1454 volvió a ser confirmada y revalidada por Nicolás V²⁸. La concesión, de hecho, se ampliaba, pues ese mismo año comisionaba al obispo de Cuenca para que pudiese llevar a cabo las mismas funciones en los casos en los que oficiales regios hubiesen torturado o dado muerte a coronados²⁹.

Además se dieron comisiones diversas a lo largo de todo el reinado, de forma que por medio de esos jueces delegados (normalmente preladados) se pudiesen llevar a cabo una serie de juicios que redundaban en el beneficio regio. Así, en 1422 tenemos constancia que el papa había delegado en varios obispos para juzgar a los clérigos malhechores que quedaban sin castigo por negligencia de sus preladados³⁰. El documento no da más detalles, pero parece transmitir que tales jueces pasaban a tener jurisdicción por encima de los límites episcopales. En 1433 nos encontramos otra concesión pontificia que podía ser de gran interés para el rey, puesto que por bula del 1 de noviembre el papa concedía que algunos pleitos que antes se llevaban a Roma pudiesen ser juzgados por medio de jueces delegados³¹. Pese a ello, la concesión no debió alcanzar a satisfacer las expectativas que el rey tenía sobre ello, pues, como hemos visto, apeló al Concilio y posteriormente al papa sobre la misma cuestión en los años siguientes.

De neta importancia política fue la concesión que en 1430 hizo Martín V por la cual se concedía al rey la capacidad de poder detener a los maestros de las órdenes militares, y al prior de San Juan, en caso de que hubiesen cometido delitos de lesa majestad o hubiesen alterado la paz de sus reinos³². Los detenidos serían puestos bajo la autoridad del metropolitano, que los tendría en su poder mientras se informaba al papa para que diese comisión para hacer justicia. Tal concesión, en el contexto de los años 1429 y 1430 tenía un gran significado político, puesto que suponía entregar al rey las armas necesarias para juzgar a su primo el infante Enrique por los actos de rebeldía que estaba llevando a cabo, así como al maestro de Alcántara. El hecho de que indique que el papa daría comisión al respecto, además, indica que tales delitos serían juzgados en Castilla por medio de un juez delegado, lo que podía suponer una mayor ventaja para el monarca en caso de que se nombrase a una persona afín, significando para el papado, al mismo tiempo, poner aparentemente a salvo la *libertas*

²⁶ Véanse en: Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.

²⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 43.

²⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.

²⁹ *Ibidem*, p. 8.

³⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 145-146.

³¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 38v-39r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 50.

³² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 250r-251r.

eclesiástica³³. Con ello, el pontífice le estaba entregando la autoridad necesaria para juzgar a personas que estaban bajo el fuero eclesiástico, dado el carácter de órdenes regladas de las militares, algo que luego se extendería, como hemos visto, a miembros de inferior dignidad³⁴. Esta concesión sería renovada años después por Eugenio IV³⁵, lo que viene a demostrar la relevancia que desde la misma monarquía se concedía a tal concesión (en caso de que hubiese partido del rey la iniciativa) o bien de la relevancia que desde el pontificado se le daba en el contexto de sus relaciones mutuas.

En 1454, por último, el arzobispo de Toledo era comisionado para solventar cualquier pleito que el rey pudiese interponer contra cualquier persona, hemos de suponer que en cuestiones eclesiásticas³⁶. Sin duda, con esto se daba un último paso en las concesiones pontificias, por cuanto se estaba dando así al primado de Toledo, y con ello al rey, la capacidad de poder solventar cualquier pleito eclesiástico en Castilla, sin tener que acudir a Roma y sin que se pudiese recurrir a ella. Con ello, se estaba dando respuesta a antiguas peticiones regias. El hecho de que tal concesión se diese sólo por un año no le resta importancia, por cuanto, en el fondo, significaba un precedente para futuras peticiones. En esta misma línea, uniéndose a la que llevaba a crear en la Corte un núcleo jurídico autónomo, el papa Nicolás V concedió al rey en ese mismo año de 1454 el que el arzobispo de Toledo pudiese determinar también las causas que se entablasen entre personas de la Corte, sin que por ello se tuviese que, o se pudiese, acudir a Curia³⁷.

También hubo peticiones de las que no parece que se obtuviese respuesta. Así, sabemos que en 1432 había pedido al papa remedio contra las extralimitaciones de los jueces conservadores que entraban a juzgar en cuestiones ajenas a sus competencias y que suponían un perjuicio para la jurisdicción regia. El rey informaba que había hecho llegar al papa su petición al respecto³⁸. Sin embargo, en 1435 y 1438 tales peticiones y quejas se repitieron³⁹, lo que nos lleva a pensar que el papa aún no había contestado, o al menos satisfactoriamente. En 1435, además, se incluyeron otras muchas, como las denuncias de laicos por otros laicos ante tribunales eclesiásticos, la existencia de coronados que se eximían de las rentas y la jurisdicción regia..., el monarca informó que había enviado al respecto un embajador a Roma⁴⁰, pero la respuesta a las mismas, en esos momentos, al menos, nos es desconocida. Lo mismo ocurrió con la cuestión de los coronados, sobre la que el rey informó a las Cortes que también había

³³ Sobre la apariencia y la realidad de la *libertas* eclesiástica, véase O. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la “*Libertas*”...», p. 8.

³⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 149. Es la detención de Pedro de Vallejo. Al respecto, *vid. supra*, apartado 1.2.3. del presente capítulo.

³⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.

³⁶ *Ibidem*, p. 8.

³⁷ O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 148.

³⁸ *Cortes*, III, p. 145.

³⁹ A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas...*, pp. 538-539.

⁴⁰ *Cortes*, III, p. 196.

mandado pedir al papa por ello⁴¹. Semejante destino corrieron las peticiones regias al respecto de los abusos que los eclesiásticos cometían contra laicos, presentada también el año de 1432⁴², y que aparentemente quedó también sin respuesta⁴³. Sin duda, la situación de extrema debilidad que vivía el pontificado tuvieron mucho que ver en la casi total parálisis que durante estos años vivieron las concesiones pontificias. Otro ejemplo de ello lo encontraríamos en la petición regia presentada en 1438 para que se interviniese desde el pontificado en las extralimitaciones de los jueces conservadores, ya comentada⁴⁴.

Esta cuestión, sin embargo, sí pudo quedar atajada, al menos en parte, por medio de otra concesión pontificia realizada en 1434. En ella, el pontífice ordenaba que las causas profanas no pudiesen ser remitidas a Roma ni siquiera por los legados pontificios⁴⁵, con lo que, en el fondo, se estaba evitando que legados y conservadores pudiesen llevar a cabo esos abusos. Empero, las reiteradas peticiones y las nuevas quejas nos indican que la cuestión no acabó de solucionarse.

3.3. El pontífice como defensor de la jurisdicción eclesiástica

Pero no todas las acciones del pontificado respondieron ni a la iniciativa regia, ni al intento de favorecer su posición respecto a la jurisdicción eclesiástica. En algunos casos el pontífice actuó de forma divergente a los intereses regios, buscando más bien el propio beneficio y la defensa de la jurisdicción eclesiástica, en momentos en los que ésta podía estar siendo sometida a presiones.

Así, en alguna ocasión el pontificado intervino en cuestiones que podían ser, por lo menos, de jurisdicción dudosa. Es el caso de un litigio entre Zamora y la Orden de Alcántara, que mantenían un pleito por la propiedad de ciertos lugares. Sólo en el caso de que tales bienes no se supiese si procedían de donación regia o de un laico podía intervenir la jurisdicción eclesiástica (lo que sin duda era muy extraño dado el origen de los bienes de la Iglesia). Pues bien, en este caso el propio pontífice intervino, sin que sepamos el tenor de la misma⁴⁶. Lo mismo ocurrió años después en Astorga, cuando intervino en 1436 en un pleito por la posesión y jurisdicción de Marina del Rey⁴⁷, pleito sobre propiedades que no correspondía a la jurisdicción eclesiástica.

Hubo ocasiones en las que, para defender al menos en apariencia la independencia de la jurisdicción eclesiástica, el papa no accedió al completo a las peticiones regias. Así, si en 1430 autorizó al rey a que se pudiese detener y retener a los maestros de las órdenes militares, lo hizo con la condición de que fuesen entregados al metropolitano correspondiente, en cuya custodia permanecería hasta que él (el papa)

⁴¹ *Cortes*, III, p. 119.

⁴² *Cortes*, III, p. 122.

⁴³ A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas...*, p. 360.

⁴⁴ *Cortes*, III, p. 329.

⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 38v-39r.

⁴⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6.

⁴⁷ Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 173v; G. Caverro Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 469.

diese sentencia⁴⁸. Caso parecido encontramos un par de años después, cuando en 1432 el pontífice se sintió a disgusto con la actuación del monarca en la cuestión de los supuestos delitos contra el rey que cometió Gutierre de Toledo. Pese a ello, no desautorizó la detención regia, ni intentó atacar a los que la habían llevado a cabo. Lejos de ahí, procedió a legitimar lo hecho, pero no accedió a la petición regia de que se diese poder para juzgar en Castilla al prelado. El papa nombró dos delegados, pero deberían remitir los datos y enviarlo todo a la Curia donde se vería y dictaminaría⁴⁹. De este modo, sin acceder a las peticiones regias en todas las cuestiones, conseguía un punto intermedio, salvar la imagen regia autorizando lo hecho y levantando las posibles penas canónicas, y al mismo tiempo hacer que la decisión final recayese en sus manos, consiguiendo así salvar, al menos aparentemente, la imagen de la independencia de la jurisdicción eclesiástica.

En otras ocasiones sí aceptaría el que se juzgase a algunos encausados eclesiásticos en Castilla, aunque siempre sería por medio de jueces delegados. Este caso lo encontramos en la detención de Pedro de Vallejo, que el pontífice autorizó, comisionando a alguien que no nos transmite la documentación⁵⁰.

Los mejores ejemplos de defensa de la jurisdicción regia, empero, se darían contra terceras personas. La mayor parte de ellos se desarrollaron en el contexto de los conflictos políticos, en medio de los cuales algunos monasterios y sedes vieron sus derechos jurisdiccionales ocupados por nobles e incluso otros eclesiásticos, lo que llevó al papa a nombrar conservadores. Estos normalmente tenían amplios cometidos, que cubrían la defensa de la sede en cuestión en todo el amplio abanico posible de perjuicios que estuviesen recibiendo. Es el caso de León en 1428, cuando en febrero el papa nombró conservadores al obispo de Astorga, al abad de San Isidoro de León, y al arcediano de Zamora⁵¹, algo que hubo de repetirse en 1442 con el nombramiento del obispo de Astorga, y a los abades de San Isidoro de León y Sahagún⁵², e incluso en 1452 por tercera vez⁵³, lo que viene a mostrar el carácter casi perenne de las violaciones de la jurisdicción eclesiástica en esa diócesis, al hilo de los abusos a los que estaba siendo sometida⁵⁴.

Astorga también se vio sometida a estos perjuicios durante la década de los años treinta, lo que no deja de resultar curioso al encontrarnos en momentos de paz en el reino. Pese a ello, tenemos constancia de que había cierto pleito por la jurisdicción de Marina del Rey, que el concejo alegaba pertenecerle. El obispo tuvo que nombrar conservadores, fallando el obispo de Oviedo a favor del cabildo en octubre de 1436⁵⁵.

⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 250r-251r.

⁴⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 504.

⁵⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 149 y 181.

⁵¹ A C León, n.º 6331.

⁵² A C León, n.º 6332.

⁵³ A C León, n.º 6335.

⁵⁴ *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 5.1.

⁵⁵ Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 173v; G. Caveró Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, p. 469.

No sólo fueron sedes episcopales, la Universidad de Salamanca también tuvo que solicitar su intervención al papa por la misma razón, al ver ocupados sus bienes, rentas y jurisdicción. Eugenio IV nombró como conservadores al arzobispo de Toledo, al obispo de León y al maestrescuela de Salamanca⁵⁶. En este caso, dada la coincidencia de fechas con los disturbios en la sede leonesa, podemos pensar que se tratasen aún de los últimos coletazos del conflicto con los infantes de Aragón.

En general, la mayor parte de las conservadurías emitidas desde el pontificado romano a favor de sedes episcopales incluían entre sus cláusulas la protección de la jurisdicción⁵⁷. Sin duda, en el caso de que algún noble o eclesiástico tratase de apoderarse de algunos dominios señoriales de la Iglesia, la usurpación de la jurisdicción de los mismos sería una parte más de tal ocupación, con lo que no debe sorprendernos la actuación pontificia. Así, la labor del papa se enmarcaría dentro de su línea de protección de la Iglesia castellana en la medida de sus posibilidades, y los daños recibidos se enmarcarían en el contexto de los conflictos políticos del reino.

⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 356.

⁵⁷ En su mayoría ya han sido mencionados anteriormente, aunque sin tratar específicamente la jurisdicción. *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 5.1.

4. CONCLUSIONES: DE LA TUTELA REGIA A LA EXPANSIÓN JURISDICCIONAL

A lo largo del presente capítulo hemos podido comprobar cómo la jurisdicción eclesiástica se movió, a lo largo de todo el reinado de Juan II de Castilla, entre los intentos regios de acoger en su seno el poder necesario para su intervención en ella y la usurpación por su parte de competencias ajenas y pertenecientes a la jurisdicción regia, pasando por el amparo regio y pontificio de sus intereses.

Las líneas de actuación regia y pontificia en cuanto a la jurisdicción eclesiástica podemos afirmar que, en líneas generales, se mantuvieron respecto a periodos anteriores, si bien cabe encontrar una serie de diferencias que tienen una cierta nota estructural, lo que significa el inicio de una tendencia de cambio en las mismas. Así, si su defensa por parte del rey, así como la búsqueda del cumplimiento y severidad de las penas canónicas, supuso una continuidad con periodos anteriores, los intentos regios de acoger en su seno ciertas parcelas de jurisdicción pertenecientes a la Iglesia supone una novedad, marcada por las propias circunstancias político-sociales del reino castellano, que se va a transmitir a los reinados posteriores.

Efectivamente, el monarca castellano defendió la jurisdicción eclesiástica ante sus posibles detractores, entre los que hemos podido ver que se hallaron, incluso, oficiales reales que actuaron de forma incorrecta. De este modo, no parece que sea posible que la posición regia adoptase una postura más clara en cuanto a su existencia. No sólo la protegía, sino que en algunas ocasiones incluso evitaba que su propia jurisdicción pudiese estorbarla o actuar contra las personas que a ella pertenecían. Además, a esto hemos visto cómo se unió el hecho de que el monarca aún fomentó en alguna ocasión la extensión de abadengo, por medio de la cesión de la jurisdicción (de forma señorial) de algunas localidades a instituciones eclesiásticas. Sin duda, esta es una de las notas que más aire de continuidad dan a las relaciones mutuas.

En ocasiones la actuación regia podía ser vista como interesada, puesto que acababa redundando en su propio beneficio al atañer a los diezmos y, consecuentemente, a las tercias regias; pero esto no era la tónica general en las actuaciones del monarca. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la cuestión de las censuras eclesiásticas. Si la monarquía en años anteriores había mostrado su predisposición a la hora de legislar el cumplimiento y el castigo por estar sometido a censuras eclesiásticas, ahora va a continuar esta tarea, por medio de multas para aquellas personas que permaneciesen en la excomunión si intentar solucionar la situación. Sin duda esto choca en cuanto que las mismas censuras eclesiásticas llegaron a suponer un auténtico problema para la monarquía, en la persona de sus oficiales y delegados; pero esto es solo aparente, puesto que Juan II supo y pudo articular las fórmulas necesarias para solventar tales conflictos.

Empero, la posición regia fue cambiando con el paso del tiempo en algunas cuestiones concretas, sin duda presionado por sus propias necesidades y por los casos específicos que iban surgiendo. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la actuación regia en cuanto a las detenciones de eclesiásticos. En un primer momento hemos podido ver cómo el monarca respetó la jurisdicción eclesiástica, haciendo que las

personas pertenecientes a ese fuero fuesen entregadas a sus jueces y su custodia para que fuesen juzgados por los delitos cometidos (incluso en casos de resistencia regia). Pero con el paso del tiempo la forma de actuar de la monarquía fue variando, procediendo a detener a los eclesiásticos cuando lo juzgaba necesario, poniéndolos bajo custodia de eclesiásticos afines a él mismo (cuando no colaboradores directos) que no tenían poder jurisdiccional sobre el detenido, y procediendo a solicitar al pontificado la dispensa necesaria para su juicio. Así, la monarquía, con el consentimiento pontificio (pues acababa autorizando de hecho las detenciones y nombrando pesquisadores que le remitiesen la información para tomar una decisión), fue tomando de hecho una capacidad de actuación sobre los eclesiásticos que se resistiesen a su poder que se saltaba los cauces de la jurisdicción eclesiástica normal.

Esta evolución hacia una mayor capacidad y deseo regio de intervención en los asuntos de la jurisdicción eclesiástica se puede apreciar también en otros ámbitos muy distintos de las relaciones mutuas en este contexto. En este sentido, la colaboración pontificia tuvo una neta relevancia, puesto que dotó al monarca de las estructuras necesarias para asentar las aspiraciones regias de intervención en diversas cuestiones. Éstas estaban normalmente marcadas por las propias necesidades de la monarquía de hacer frente a los retos que la propia existencia de una jurisdicción paralela le causaban, puesto que su propio aparato jurisdiccional se veía burlado cuando no afectado y perjudicado por el eclesiástico. De este modo, el establecimiento de una especie de aparato jurídico-eclesiástico en la corte regia y dependiente de ciertas personas pertenecientes a la prelatura (que en el momento de la concesión pertenecían al entorno regio), supuso la creación de un aparato jurisdiccional con capacidad de acción en todo el reino castellano en cuestiones concretas que podían resultar de interés para el rey. La capacidad de influir, por parte de éste, en los prelados nombrados al efecto, determinaría la capacidad regia de intervención en el desarrollo de esa jurisdicción eclesiástica, bien hacia la defensa de sus intereses, bien hacia la defensa de los eclesiásticos. En líneas generales podríamos afirmar que durante el reinado de Juan II esta estructura se fue afianzando por medio de la utilización y de las confirmaciones pontificias. Esto haría que fuese desarrollándose de una forma en cierto modo regalista, puesto que incluso hemos podido ver cómo prelados no especialmente pertenecientes al círculo del rey no dudaban en intervenir a favor de los oficiales regios en el marco de esas nuevas competencias (el caso de Diego Rapado en Calahorra, por ejemplo).

En este sentido, el de la consecución de unas nuevas competencias por parte de la monarquía, se ha podido ver cómo éstas se basaron normalmente en la negociación y en las peticiones ante la autoridad correspondiente. En condiciones normales desde la monarquía castellana se acudió al pontificado, pero no hubo ningún problema en recurrir, en algún caso, a la autoridad conciliar. En este sentido la actuación regia tuvo dos posiciones: por un lado la utilización de los concilios eclesiásticos como una carta más en sus relaciones con el pontificado en orden a conseguir aquellas concesiones que más atractivas podían resultarle, pero sin llegar a un abandono directo de la vía pontificia. Este caso se dio durante el desarrollo de los concilios de Constanza y Siena, en los cuales las concesiones llegaron desde el pontificado en agradecimiento a

la postura que los embajadores castellanos habían tomado en el seno de los concilios, donde se habían alineado normalmente con las líneas pontificias. La otra posible postura regia era el enfrentamiento abierto con el pontificado por medio del recurso a la autoridad conciliar para la consecución de sus objetivos. Este caso lo hemos podido observar en el contexto del conflictivo Concilio de Basilea, en el transcurso del cual el monarca no dudó en hacer llegar a los reunidos en la ciudad alemana las peticiones que no habían sido atendidas por el papa. Sin entrar ahora en las connotaciones de juego diplomático por parte del monarca (algo que ya se ha hecho en los capítulos primero y segundo), podemos afirmar que en lo tocante a las cuestiones jurisdiccionales no fueron efectivas, por cuanto el Concilio se mostró dispuesto a una mayor protección de la jurisdicción eclesiástica (incluso llegando hasta el punto de intentar recortar el poder regio en su propia jurisdicción). Sin embargo, desde el punto de vista de los objetivos finales de la monarquía resultó útil, puesto que hizo que el pontificado estuviese más abierto a las proposiciones castellanas.

La consecución por parte de la monarquía de Juan II de cierta capacidad de actuación en lo tocante a los malhechores que se hacían pasar por eclesiásticos para escapar a su jurisdicción, la detención de delincuentes en el interior de lugares pertenecientes a instituciones eclesiásticas y, por tanto, amparados por el derecho de asilo, las actuaciones fuera de su jurisdicción de jueces eclesiásticos, y las actuaciones extralimitadas de los jueces y conservadores eclesiásticos, significaron, sin duda, un importante logro para la monarquía. Es digno de mención, sin embargo, el hecho de que tal capacidad de intervención quedase estructurado siempre en el seno de la Iglesia, con lo que en apariencia la *libertas* eclesiástica parecía asegurada, quedando incólume su jurisdicción, aunque en realidad la capacidad de intervención regia fuese cierta y segura. En este sentido, y probablemente por la forma elegida para dar salida a las peticiones regias (por medio de un cauce eclesiástico), se centró más en la subsanación de los males producidos que en la corrección de las causas que lo producían. De este modo, se perpetuaron en el tiempo las quejas por las excomuniones y las actuaciones eclesiásticas incorrectas, al tiempo que las consecuencias de las mismas sobre los oficiales regios podían ser corregidas desde la corte regia.

Estas concesiones respondían, así, a uno de los principales problemas con los que se encontraron las relaciones jurisdiccionales entre la Iglesia y la monarquía en tiempos de Juan II de Castilla: las extralimitaciones por parte del aparato de justicia eclesiástico que suponían un constante reto para la regia. Si en periodos anteriores las quejas procedieron normalmente de la Iglesia por las injerencias regias, a lo largo del reinado en estudio se puede ver cómo la tónica se ha invertido ya, y el problema se ha trasplantado a la jurisdicción regia, que se ve invadida y usurpada en numerosas ocasiones por la eclesiástica. Así, la necesidad de defensa casi constante por parte del rey para con su aparato de justicia supone una de las principales características del reinado. En este sentido, el punto de inflexión pudo encontrarse en el largo periodo de la minoría regia, donde el poder real se encontró dividido y en inferioridad de poder respecto a la Iglesia. El punto de partida, al menos, para la jurisdicción eclesiástica en el momento de tomar el poder real Juan II, es muy malo, puesto que en

los momentos anteriores hemos podido ver cómo las usurpaciones eclesiásticas de ámbitos y cuestiones jurídicas eran aceptadas incluso por los propios oficiales regios, lo que nos transmite un estado francamente favorable para la Iglesia en las relaciones jurisdiccionales mutuas.

Las quejas constantes a este respecto en el contexto de las Cortes, nos vienen a indicar, además, que tal situación se haría prácticamente perenne a lo largo del reinado. Pese a los intentos regios de recuperar el terreno perdido, sin duda la ampliación de hecho de los ámbitos de acción de los jueces eclesiásticos durante el largo periodo de la minoría supusieron una base lo suficientemente importante como para que éstos se sintiesen con la autoridad necesaria para seguir haciéndolo, en busca de su propio beneficio, pese a la resistencia manifestada por la monarquía.

Así, durante todo el reinado hubo eclesiásticos que actuaron fuera de su jurisdicción, sin que parece que tuviese mucho éxito las apelaciones regias ante el papa para que actuase al respecto (y lo mismo ocurrió con el Concilio). Es relevante, incluso, la amplitud que llegó a darse en las extralimitaciones en cuestiones referentes a los juicios sobre la propiedad de bienes y territorios. Sin duda esto tiene una clara explicación en las usurpaciones también constantes de bienes y propiedades eclesiásticas en el contexto de los conflictos políticos. Esto, unido a una posible desconfianza en los aparatos jurisdiccionales regios, haría que las extralimitaciones en estos casos fuesen numerosas. En este sentido, quien acabó pagando los platos rotos, siendo el beneficiario y objeto de la mayor parte de las extralimitaciones, fueron los concejos, que vieron cómo desde la jurisdicción eclesiástica se intentó determinar en numerosas ocasiones la propiedad de términos y bienes por los que se pugnaba.

Los concejos, además, también sufrieron el segundo de los grandes problemas que presentaron las relaciones mutuas: los malhechores eclesiásticos o que se decían tal. Si en periodos anteriores la protección regia de la jurisdicción eclesiástica se había centrado (en una de sus facetas) en la promoción y ampliación de la misma en su propio marco, a lo largo del reinado de Juan II podemos apreciar el porqué. Sea por los conflictos políticos, sea por una reducción del propio aparato de justicia de algunos episcopados (como hemos podido ver que se denunció en las Cortes a la hora de la reducción de los tribunales a las sedes episcopales), lo cierto es que las denuncias contra malhechores que se amparaban en la jurisdicción eclesiástica y que salían impunes por la falta de actuación de ésta contra ellos, llegaron casi siempre de los concejos. Los perjuicios para los mismos podían llegar de dos formas distintas: la libertad y reincidencia de los delincuentes (con la consiguiente inseguridad y sensación de impunidad), y la imposición de censuras eclesiásticas contra los oficiales concejiles de la justicia regia que trataban de actuar contra ellos.

En este sentido, las censuras eclesiásticas impuestas contra oficiales regios supuso un problema recurrente, lo que viene a mostrarnos cómo las actuaciones de estos se hicieron constantes. En estos casos, el monarca se encontraba en la disyuntiva de proteger a sus propios oficiales (que en la mayor parte de los casos habían actuado para defender la justicia en sus reinos), y la ejecución de las leyes que penaban a los que caían en censuras eclesiásticas, velando por su cumplimiento. El monarca decidió recurrir al pontífice en busca de la solución. Este recurso fue beneficioso pero poco

efectivo. Como se ha comentado ya, la respuesta pontificia fue la articulación de un aparato jurídico eclesiástico que tuviese la capacidad de intervenir en los pleitos impuestos, de forma que los oficiales regios sometidos a censuras eclesiásticas no dependiesen de los jueces clérigos que les habían impuesto las penas. De este modo, como ya he dicho, se pusieron las bases para encontrar un remedio a los males causados, pero no para poner fin a las causas de los mismos. Así, podemos afirmar que el sistema funcionó de forma real, aunque las quejas en las Cortes pongan de relieve como las causas seguían actuando.

La cuestión de la violación del derecho de asilo por parte de los oficiales regios, supuso una segunda faceta dentro del problema provocado por la inactividad de la jurisdicción eclesiástica. Esta inactividad, en el caso de los delincuentes que se acogían a sagrado, suponía también un serio problema para la monarquía por la sensación de impunidad que conllevaban, así como por la burla que suponía para el poder jurisdiccional regio. La resistencia eclesiástica en este caso fue relevante, por cuanto suponía un atentado contra la *libertas* eclesiástica que era importante por lo visible del hecho. La solución vendría por el mismo cauce que el anterior, por cuanto la consecuencia era idéntica: la imposición de censuras eclesiásticas sobre los oficiales regios y los lugares en cuestión.

De este modo, la capacidad regia de interceder por sus oficiales regios, así como por aquellos concejos que sufriesen penas de entredicho por la actuación de los mismos, pasaba a depender de la presencia en la corte o no del arzobispo de Toledo, el obispo de Cuenca, o el prelado más antiguo, así como de la capacidad de influir en sus decisiones. A este respecto es digno de mención el largo historial de colaboradores con el poder regio que presentaron los titulares de las mencionadas sedes a lo largo de todo el reinado. E incluso, en el caso de tener que recurrir al prelado de mayor antigüedad en la Corte, parece claro que el hecho de que un prelado permaneciese en la misma podía debía hacerle más proclive a defender los derechos regios, y lo cierto es que parece verse confirmado en la actuación de Diego Rapado, quien nunca se caracterizó por ser uno de los principales colaboradores del rey, pero que no dudó en actuar en defensa de los oficiales regios.

Peor solución tuvo otro de los problemas planteados en las relaciones mutuas en estudio, como el de la presentación de denuncias incorrectas por parte de laicos, es decir, los casos en los que (por diversas cuestiones) los seglares denunciaban a otros seglares ante tribunales eclesiásticos, lo que suponía un contrafuero al ir contra las leyes regias. El problema se agravaba, claro, cuando el juez eclesiástico se declaraba apto para determinar el mismo, puesto que el perjuicio para la jurisdicción regia, personificada en la propia imagen de la misma y en su propio marco competencial, era muy importante por el menoscabo que suponía.

La solución en este caso podía ser doble: forzar a los jueces eclesiásticos a no actuar en tales cuestiones, y forzar a los laicos a no presentar estas denuncias ante los jueces equivocados. Juan II podía hacer poco para que los eclesiásticos no actuaran en contrafuero, y tales actuaciones formarían parte de las peticiones remitidas al pontificado y que obtuvieron una escasa respuesta. Pero su capacidad de actuación era mayor a la hora de intentar poner fin a la causa que iniciaba el conflicto: los laicos

que actuaban de forma incorrecta. La penalización de esta forma de actuación fue, sin duda, la única que podía tomar el monarca, e iba dirigida a atajar directamente el mal que lo causaba. En un primer momento no parece que supusiese una solución, y en las Cortes de 1432, ocho años después de la legislación de Juan II al respecto, se reiteró la existencia del problema. Pero desde ese momento parece desaparecer de las quejas de Cortes, con lo que podemos suponer que el problema había desaparecido o estaba en trámite de hacerlo, sin duda por la efectividad de las penas impuestas desde la monarquía contra los que actuasen de forma indebida intencionadamente.

Así, salvo en este último caso, podemos afirmar que la colaboración pontificia supuso un aumento real de la capacidad regia de intervención en cuestiones que atañían sólo a la jurisdicción eclesiástica. Una capacidad de intervención que respondía perfectamente a las necesidades ambos poderes: para la monarquía defender sus intereses y a su propio aparato jurisdiccional, para el pontificado mantener incólume la jurisdicción eclesiástica. De este modo, la resolución de los pleitos por prelados dejaba incólume a ésta, mientras que el hecho de que éstos dictaminasen en la Corte y que se hubiese concedido a personas afines a la monarquía suponía una garantía al monarca de que la solución le sería favorable. El hecho de que tales concesiones hubiesen llegado en el contexto de las reuniones conciliares, además, supone la presentación de la monarquía castellana en una posición privilegiada en cuanto a sus relaciones con el pontificado (algo que ya hemos visto que era apreciado en aquellos mismos momentos), puesto que suponían contrapartidas a la posición regia en esos contextos.

En este sentido, cabe resaltar también que la monarquía no siempre consiguió sus objetivos al respecto, puesto que las concesiones pontificias o conciliares no respondieron siempre a sus deseos. El mejor ejemplo de ello lo encontramos en el contexto del Concilio de Basilea, cuando el monarca recurrió al Concilio cuando el pontificado no respondió a sus peticiones sobre la jurisdicción eclesiástica como esperaba. Este recurso, empero, tampoco resultó fructífero, incluso fue mucho más frustrante e improductivo (llegando a ser, incluso, contraproducente por el cariz de sometimiento del monarca al poder eclesiástico que llegó a transmitirse). Tras un retorno a la vía pontificia para solucionar sus problemas, el rey castellano tuvo que rebajar sus aspiraciones, o contentarse con las soluciones aportadas desde el pontificado. Éste, como se ha visto, en general sí respondió a las peticiones regias, por medio de la creación de fórmulas que permitiesen la intervención regia de forma que se lograra la consecución de sus deseos al respecto. En este sentido, y en el contexto cronológico de todo el reinado, el recurso a la negociación, así como la posición política interna y externa en la que se encontrara cada uno de los poderes (pontificado y monarquía), tuvo una especial influencia en el desarrollo y en la realización de nuevas concesiones a la monarquía.

Junto a esto, habría que situar las actuaciones regias que suponían una ocupación real de parcelas jurisdiccionales que pertenecían a la Iglesia. Esto lo hemos podido comprobar en los casos del enfrentamiento del cabildo y el concejo conquense, así como en el perdón regio otorgado sobre delitos cometidos contra la Iglesia. Son actuaciones puntuales, sin interconexión y, aparentemente, asiladas en el conjunto del

reinado, pero no cabe duda que suponen una base para futuras actuaciones regias que sería interesante comprobar en los siguientes reinados.

De forma paralela, se encontraría la protección por parte del papa de la jurisdicción eclesiástica. Esta se vio atacada en numerosas ocasiones en el contexto de los conflictos políticos que vivió la Castilla de la primera mitad del siglo XV, por lo que la actuación pontificia fue, en cierto modo, intensa. Esto vendría demostrado por la extensión de las conservadurías (que llegarían a ser fuente de enfrentamiento también con la jurisdicción regia), como única vía que pudo aportar el pontificado para su defensa. Lo más relevante, sin duda, es la influencia que los conflictos políticos llegaron a tener en el desarrollo de los mismos y en la consecuente actuación pontificia.

Así pues, si en algo se caracterizan las relaciones jurisdiccionales mutuas entre la Iglesia y la monarquía de Juan II de Castilla, es por la continua y constante interacción. Unas relaciones que basadas en el conflicto inherente a dos poderes que buscan actuar de forma paralela sobre campos de acción a veces coincidentes, pero que buscan su solución la mayor parte de las veces en la negociación. Unas relaciones en las que la monarquía adopta al tiempo el papel de víctima, por cuanto la mayor parte de las extralimitaciones las sufre ella, y de agresor, por cuanto las intenciones regias de conseguir la solución a los problemas causados por la convivencia de jurisdicciones pasaban por suponer una ampliación de su propia capacidad de actuación invadiendo campos anteriormente eclesiásticos, pero que el buen funcionamiento de su propia justicia requería pasasen a ser laicos.

CAPÍTULO VIII

PROMOCIÓN ECLESIAÍSTICA Y PRÁCTICAS CLIENTELARES

En los últimos años se ha puesto de manifiesto por parte de la historiografía cómo la monarquía desarrolló a lo largo de la Baja Edad Media una política cada vez más continuada e insistente tendente a tratar de controlar la colación de los principales beneficios de su reino, principalmente las sedes episcopales, con las metropolitanas a la cabeza¹. En este sentido, la monarquía fue desarrollando una serie de acciones que pudiesen asegurarle el control, cuando no el dominio, de las elecciones necesarias para la colación de los más importantes beneficios eclesiásticos del reino. Las principales líneas de actuación regia se dirigirían, como es lógico, hacia las sedes episcopales, dotadas de una mayor relevancia económica, que les investía una cierta capacidad de acción política.

Sin embargo la política beneficiar regia no se podía detener ahí. La monarquía de Juan II, continuando una tradición que venía de los reinados anteriores, procedió en numerosas ocasiones a solicitar otros beneficios menores al pontificado. El control de estos beneficios podía ser de vital importancia para poder crear una auténtica red clientelar en el seno de la Iglesia. El problema venía dado por el hecho de que para el pontífice tenía la misma funcionalidad, con lo que veremos que pudo darse algún desencuentro al respecto. Además, hay que tener en cuenta que en todo ello había un tercer convidado de piedra: los cabildos que, en principio, tenían la legitimidad para otorgar esos beneficios y que estaban abiertos a la presión tanto de la Monarquía como del pontificado.

Además, a lo largo del presente capítulo también se tratarán otras cuestiones de interés para la política eclesiástica de la monarquía en lo tocante a la promoción y, sobre todo, a las prácticas clientelares que se pudiesen desarrollar sobre los eclesiásticos por parte del poder regio. Estas se centran especialmente en torno a la Capilla Real, institución regia de claro índole eclesiástico y religioso, y los confesores regios.

La primera supone una institución regia pero con un claro cariz eclesiástico, lo que la sitúa entre la Monarquía y la Iglesia, puesto que en ella se entremezclaba el poder al que no sólo servía, sino que era su patrón con su labor religiosa. Será preciso

¹ Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 343-381; del mismo autor: «La configuración eclesiástica...»; y «Algunas consideraciones...». Véanse, también, al respecto: O. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la “*Libertas*”...»; y otros dos trabajos sobre casos más específicos: «Las intervenciones regias...»; y «Un ejemplo de la intervención regia...». Existe una cierta bibliografía de tipo localista (en la que se insertarían también estos dos últimos trabajos mencionados, que será mencionada a continuación.

analizar cómo se desarrolló esa especial relación, así como las posibles participaciones del rey en las carreras eclesiásticas de sus componentes.

Junto a la Capilla analizaremos la figura de los confesores reales. En este caso no es una institución, sino una persona, pero se repite de nuevo la doble cualidad: la esencia religiosa de su función, y el servicio a la monarquía al que pertenece. En este caso, además, nos encontramos con que el servicio es especialmente delicado y susceptible de lograr un estrecho vínculo, con lo que tendremos que comprobar cómo se desarrollaron las relaciones con los confesores y la posible influencia de las mismas en sus carreras eclesiásticas.

1. LA POLÍTICA BENEFICIAL

Como indicó hace años José Manuel Nieto Soria, la soberanía regia aplicada a la Iglesia nunca podría llegar a ser completa si no se establecía una cierta capacidad de control sobre la asignación de los beneficios eclesiásticos¹. Esto es así porque, si el monarca quería ejercer su influencia sobre la Iglesia castellana debía contar con la colaboración de sus miembros e, indudablemente, la mejor forma de asegurarse la fidelidad de los principales eclesiásticos castellanos era asegurarse su fidelidad por medio de la concesión de prebendas, dada la relevancia económica que estas podían llegar a tener². Y esta cuestión era más relevante, incluso, que aquella otra que suponía la relevancia institucional y honorífica que podía suponer ser un canónigo, un arcediano, un deán o un prelado, pues como se puede ver observando muchos de los eclesiásticos del periodo, muchos mantuvieron los beneficios aunque fuesen de menor grado que los nuevos que obtenían, simplemente porque eran más rentables económicamente. Así, los obispos de Tuy rara vez renunciaban a sus beneficios anteriores, puesto que el prelado tudense recibía menos dinero que muchas prebendas castellanas³.

Así, la participación directa del rey en la elección de los beneficios suponía un modo de que los elegidos fuesen ya desde un principio colaboradores regios o que estos pasasen a tener un nexo de unión con él. En este sentido, y en lo aplicable a los beneficios eclesiásticos no prelativos, ya desde el siglo XIII la monarquía castellana comenzó a intentar ejercer su influencia sobre tales nombramientos, iniciándose una tendencia al alza. Aunque en sus primeros momentos significase una capacidad muy reducida (sobre todo si la comparamos con momentos posteriores), lo cierto es que cuando la dinastía Trastámara llegó al trono ya existía una cierta costumbre de que el rey participase en algunas ocasiones en tales hechos⁴, y en algunos casos había una actividad muy elevada. De hecho, ya durante el reinado de Pedro I las peticiones benéficas alcanzaron una cifra muy elevada, agrupadas por medio de rúbricas benéficas en la propia Corte, o bien todos aquellos que se presentaban de forma independiente⁵. El hecho de que el pontificado hubiese acaparado gran parte de la autoridad para los nombramientos episcopales hizo que hubiese una gran cantidad de súplicas, lo que sería una herencia para los reinados posteriores⁶. Estas peticiones,

¹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 344.

² En esto consistía, pues, la verdadera importancia de los beneficios, puesto que estos aseguraban, por medio del *ius percipiendi*, una serie de ingresos más o menos elevados que eran los que la Iglesia concedía para la manutención del eclesiástico. Sobre esta cuestión y los límites del uso del beneficio, véase: V. de Reina, *El sistema benefical...*, pp. 225-227.

³ Así, sólo cuando García Martínez de Bahamonde fue trasladado de la sede tudense a la lucense, renunció a los beneficios que había disfrutado hasta ese momento, pese a ser ya obispo: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 257rv.

⁴ Sobre los momentos anteriores a la entronización trastámara, véase: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real...*, pp. 210-217. Sobre el caso concreto de Alfonso XI: A. García García, «Notas sobre la política eclesiástica...».

⁵ Sobre el reinado de Pedro I y las peticiones benéficas, véase: J. Díaz Ibañez, «Pedro I, Urbano V...».

⁶ *Ibidem*, p. 113.

además, se sustentaban en el hecho de que a lo largo del siglo XIV los papas había ido acaparando cada vez una mayor autoridad en la colación de los beneficios de las iglesias occidentales⁷.

En este sentido, el inicio del Cisma significaría un cambio muy importante en la capacidad regia de actuación sobre las elecciones y nombramientos beneficios, por cuanto los pontífices que debían ganarse la fidelidad de sus súbditos estaban mucho más abiertos a aceptar las peticiones que les llegasen al respecto desde las monarquías occidentales. El hecho de que el inicio del cisma coincidiese por poco tiempo con la llegada al trono de la nueva dinastía, supondría realmente un reinicio de las relaciones mutuas, en las que iría poco a poco aumentando la capacidad de actuación regia. No es casual, así, que es en esos primeros momentos cuando las monarquías comienzan a tomar iniciativas que suponían una resistencia al poder omnímodo de los pontífices en la cuestión benefical, como supuso el intento de Enrique II de que las rentas de los prebendados y eclesiásticos extranjeros no debían salir de Castilla⁸, lo que pasaría con Juan I directamente a la actuación regia para impedir que en los cabildos se recibiese a beneficiados extranjeros⁹. En este sentido el Cisma de Occidente supuso un notable cambio en lo tocante a las cuestiones beneficios, como, en general, todo lo tocante a las relaciones con el pontificado, sin duda por la mencionada necesidad pontificia de apoyo. En otras cuestiones, empero, la llegada de la nueva dinastía no supuso un cambio, sino una continuidad. Así, a lo largo de los reinados de los primeros Trastámara se mantuvieron los envíos a la Curia de los llamados “rótulos beneficios”, en los que se enviaba una larga lista de peticiones beneficios que el pontífice concedía¹⁰.

De este modo, al llegarse al reinado de Juan II, y más concretamente a la mayoría de edad, existía toda una tónica en lo tocante a las peticiones beneficios por parte de la monarquía que suponía toda una línea a seguir, y que resultaba beneficiosa para la monarquía. Sin embargo, en este panorama se introducirán una serie de cambios, como fueron aquellos que conllevó el final del Cisma y la imposición de un poder pontificio único, aunque también necesitado del apoyo regio, en este caso por los conflictos desarrollados por el poder en el seno de la Iglesia. Así, las relaciones que se mantuviesen entre la monarquía y el pontificado pasaban a tener un peso muy especial sobre la capacidad de influencia de la monarquía sobre el proceso benefical.

Ya sobre el terreno más concreto de las cuestiones en las que se podía componer la cuestión benefical, nos encontramos con una continuidad en cierto modo natural entre los reinados anteriores y el de Juan II, aunque a lo largo del mismo sí se irían produciendo una serie de cambios de relevancia que significan el inicio de un camino que culminaría ya en la época moderna, determinado por las aspiraciones de la monarquía a tener un control casi absoluto sobre la Iglesia de su reino. Así, veremos como las peticiones beneficios procedentes de la monarquía, así como la presencia de extranjeros entre el clero castellano, supusieron las principales preocupaciones de

⁷ G. Mollat, *La collation des bénéfices...*, pp. 12-15.

⁸ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 349.

⁹ Véase, por ejemplo, el caso cordobés: R. Vázquez Lesmes, *Córdoba y su cabildo catedralicio...*, p. 40.

¹⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 357.

la monarquía en estos años y a este respecto (aparte queda la cuestión de las sedes episcopales, que será tratada en su momento)¹¹. Junto a esto, veremos cómo el pontificado siguió manteniendo una muy importante presencia en los nombramientos benéficos, para lo que podía aceptar o no las recomendaciones que le llegasen desde diversos ámbitos ajenos a la monarquía, como podía ser la propia Curia, el colegio cardenalicio, o diversos personajes castellanos. Habrá que comprobar hasta qué punto cuál de los dos poderes tuvo un mayor control sobre los beneficios castellanos y cómo afectó eso a la capacidad de acción regia sobre ellos.

1.1. El rey y los beneficios de Castilla

Dado que los beneficios eclesiásticos tenían la relevancia que se ha comentado, y que la monarquía venía ejerciendo presión sobre el pontificado en orden a conseguir los nombramientos benéficos que le eran necesarios, no cabe duda de que Juan II realizaría todo lo posible por seguir manteniendo la misma tónica. A este respecto, el monarca tenía ante sí el reto de conseguir reducir o eliminar el número de beneficios que eran entregados a extranjeros. Al tiempo, el conseguir las concesiones benéficas que estimase oportunas por intereses políticos tenía un notable peso, puesto que significaba el poder premiar a sus colaboradores eclesiásticos, además de a aquellos servidores laicos que tuviesen familiares en la Iglesia. En este sentido el monarca procedió a solicitar los beneficios de forma directa, al tiempo que fue recibiendo concesiones que le dotaban de un cierto margen de maniobra en este ámbito.

1.1.1. *Las peticiones benéficas regias en la Curia*

Al respecto de las solicitudes de beneficios que emanaron desde la monarquía, Juan II se encontró con un notable cambio con respecto a cómo se habían desarrollado las peticiones de la monarquía de beneficios en los reinados anteriores e incluso en el mismo periodo de su minoría regia. Como se sabe, hasta la finalización del Cisma las peticiones benéficas que hacía la monarquía se solieron agrupar en extensas listas de súplicas que son conocidas como “rótulos”. A lo largo de los reinados de Juan I y Enrique III tal forma de actuar por parte de la monarquía fue muy extendida, y se encontraba habitualmente con la colaboración pontificia¹², y, aunque no siempre respondía a todas sus peticiones, los que quedaban incluidos en ellos podían tener la casi total seguridad de que algún beneficio iban a recibir¹³. Hubo, eso sí, casos de concesiones completas, como la de la lista de más de quinientos nombres que presentó Enrique III en 1403¹⁴. Esta tónica, que aún se mantuvo durante el gobierno de sus tutores, entró en desuso al finalizar el Cisma, pasándose desde ese momento a solicitar los beneficios de forma individual. Analizando los

¹¹ Al respecto, véase el apartado siguiente.

¹² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 357-359. Sobre el caso de Enrique III véase el análisis específico del mismo autor en: «Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica...».

¹³ Véase al respecto, por ejemplo, algún caso de los rótulos presentados por Enrique III: *Ibidem*, pp. 55-56.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 55 y ss, y apéndices II y III del mismo artículo.

fondos lateranense y vaticano es posible encontrar una gran cantidad de concesiones benéficas en las que se indica claramente que se había concedido a petición del monarca.

Durante la mayoría de edad de Juan II se puede afirmar que éste fue el sistema que se utilizó, si no de forma exclusiva, sí al menos de forma predominante¹⁵. Existe algún caso de peticiones benéficas más o menos masiva, pero no siempre corresponden a diversos personajes, como la petición del traspaso de los beneficios que había gozado el cardenal Carrillo de Albornoz a su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña que cursó el monarca al enterarse de la muerte de aquél¹⁶. En la inmensa mayoría de los casos, el pontífice accedía a la petición regia, aunque no siempre fue así, como documentamos en la resistencia pontificia a entregar a Alfonso Carrillo de Acuña los beneficios de su tío el cardenal homónimo (al menos hasta noviembre de 1435¹⁷), o en 1440 con los beneficios que vacaron al elevarse a García Martínez de Bahamonde de la pobre diócesis tudense a la más rica lucense¹⁸. A todo esto habría que sumar aquellos que posiblemente fuesen solicitados por el rey, pero en los que el pontificado no lo mencionaba en la bula de concesión. A lo largo del reinado son muchas las concesiones, pero mencionaremos, de forma estructurada, algunas de las encontradas para un posible análisis cuantitativo y comparativo posterior.

Los servidores regios fueron el principal objeto de peticiones benéficas regia, y de ellos son la mayor parte de los datos conservados. Así, en mayo de 1430 Pedro de Bocanegra recibía el abadengo de Santillana por intercesión regia¹⁹, habiendo recibido antes (ya en 1427) el deanazgo de Cuenca por la misma intercesión²⁰. En 1442 Luis González de los Llanos, secretario regio, recibiría una expectativa de beneficio en 1442²¹. Fortún Velázquez de Cuéllar recibió en 1453 el arcedianato de Nendos²². En enero de 1424 sería Fernando Pérez de Contreras, perteneciente al círculo del arzobispo Juan Martínez, quien recibiría una expectativa de dignidad en cualquier parte del reino²³, algo que al año siguiente se había materializado en el deanato de Córdoba²⁴. Como vemos en este caso, aquellos miembros del entorno de sus colaboradores también se verían beneficiados de la iniciativa regia. Lo mismo ocurrió en el caso de Juan de Luna, quien recibió el arcedianato de Talavera en 1437²⁵. Como se verá en su momento los capellanes reales supusieron uno de los grupos más favorecidos por las acciones regias tendentes a beneficio, y en las peticiones benéficas también nos encontramos con ellos. Así, en mayo de 1435 Juan II

¹⁵ Entre las peticiones no se ha encontrado ningún rótulo

¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 56r.

¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 257rv.

¹⁹ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander...*, p. 193.

²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 357.

²¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 1018, p. 500.

²² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 459.

²³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 52v-54r.

²⁴ A C Toledo, *Obra y Fábrica*, Ms. 915, ff. 606r y ss; documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática...*, p. 173 y ss.

²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 929, p. 428.

solicitaba el arcedianato de Ledesma para su capellán Juan Carrillo, lo que el pontífice aceptó²⁶. En septiembre de 1448 otro capellán regio, también secretario, recibiría una expectativa de beneficio por la petición regia²⁷.

En otras ocasiones las peticiones benéficas iban dirigidas a favor de algún eclesiástico destacado por su actividad, no siempre política, como sería el caso de Alfonso Martínez de Toledo, autor del *Corbacho*, para quien Juan II solicitó el arciprestazgo de Talavera sobre 1424²⁸. Aunque también hay casos de eclesiásticos de los que no he encontrado ninguna conexión con el rey, como Alfonso García de Talavera que recibió una canonjía en Salamanca en 1449²⁹.

El monarca también realizaría alguna petición de forma coordinada con algún gran noble, lo que viene a mostrar, sin duda, un gesto de cercanía hacia el mismo y, a veces, incluso el cumplimiento de un pacto político³⁰. Un ejemplo lo vemos en la petición conjunta que realizó junto a Fernán Pérez de Ayala en enero de 1418 para que se concediese a Diego Martínez de Paternina la tesorería de Calahorra, a lo que el papa accedió³¹. Sin duda, nos encontramos ante una compensación por los servicios prestados en el Concilio de Cosntanza, tanto por parte del rey como por la del papa.

No siempre los beneficios pertenecían a iglesias seculares o regulares, en alguna ocasión también se puede documentar la intervención regia para la entrega de algún cargo en las órdenes militares. Así, en enero de 1441 Eugenio IV entregaba, por petición regia, el priorato de San Juan a Rodrigo de Luna³². También puestos de menor relevancia se concedieron por esta vía. Por ejemplo, en julio de 1439 el pontífice concedió a Rodrigo de Quesada la comendaduría de Puente Órbigo a petición del rey³³.

Además, en los últimos años también nos encontramos con peticiones benéficas que fueron presentadas por el príncipe Enrique, que comenzaba a tomar parte, de este modo, en esta faceta del gobierno del reino. Así, ya en 1447 nos encontramos con la primera petición benéfica en su nombre, que fue a nombre del palentino Pedro Rodríguez. El papa le concedió la expectativa de uno o dos beneficios en las iglesias de Palencia y León, según su valor³⁴. Años después, en noviembre de 1453 documentamos la intervención del príncipe para que se entregase el arcedianato de Talavera (vacante por muerte de Gonzalo Sánchez) a Alfonso Sánchez Peleas, en lo que se encontró con la inicial resistencia pontificia que quería entregarlo a su familiar Alfonso Rodríguez de Villarreal³⁵. Finalmente el pontífice desistió, lo que indica claramente la capacidad de convicción que en esta cuestión comenzaba a mostrar el príncipe.

²⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 332v-334r.

²⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 13r-14r.

²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 566.

²⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 360.

³⁰ Como el que realizó con el conde de Haro, Biblioteca Nacional, ms. 638 (ahora Res 17), f. 57r.

³¹ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria...*, p. 118.

³² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 268r-269v.

³³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 179v-180r.

³⁴ A C León, n.º 11962.

³⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 314r-315r.

Es decir, en total he podido documentar un total de dieciséis peticiones benéficas realizadas por el monarca. Sin duda su número es muy inferior a los de años anteriores, pero sin duda un análisis completo de la documentación pontificia nos daría muchos más datos. Sin embargo, es tentador el relacionar el bajo número con la situación política de Castilla. Empero, existe un número similar de peticiones benéficas que tal vez pudieron partir desde la Corte regia, pese a que en las concesiones el papa no hace mención de ello, puesto que se trata de personajes con cierta relación con el monarca. Este hecho, la no mención por parte del papa de la petición regia a la hora de hacer la concesión, no tiene por qué significar que no la hubiese, puesto que tenemos casos en los que la petición regia está documentada, y sin embargo en la documentación pontificia no solo no se la menciona, sino que el nombramiento se presenta como un *motu proprio* pontificio³⁶.

Casos parecidos podríamos encontrar en los de algunos cercanos colaboradores regios que recibieron concesiones benéficas desde Roma y en los que, pese a que se menciona su condición de servidores regios, no se indica la petición. Así, ya en 1418 Pedro Fernández de Cámara, embajador regio en el Concilio, recibía de manos de Martín V el arcedianato de Madrid, indicándose que ya era arcediano de Grado y secretario real³⁷. En noviembre de 1424 Pedro López de Miranda recibía la prebenda ovetense que dejaba vacante Alvar Pérez Barreguín al acceder a la sede auriense, siendo por entonces ya capellán real y abad de Santillana³⁸. En 1442 Fortún Velázquez de Cuéllar, capellán de la reina y futuro consejero real, recibió el deanato de Palencia³⁹. Al año siguiente, en febrero, le tocaba el turno a Juan Alfonso de Cuenca, abad de Alcalá la Real y capellán real, quien recibió una canongía en Palencia⁴⁰. Poco después, en 1444, Eugenio IV entregaba el arcedianato de Madrid a Luis Núñez de Toledo, indicando que lo hacía por ser capellán real⁴¹. Poco antes Rodrigo Sánchez de Arévalo, también capellán real al menos desde 1436⁴², recibió el arcedianato de Treviño en julio de 1441⁴³. En julio de 1454 Alfonso de Solís, capellán real desde 1436⁴⁴, en recibió la abadía de Cerrato y la canongía que llevaba anexa en Palencia⁴⁵. Como vemos, los capellanes reales fueron los grandes beneficiados de las concesiones pontificias, algo que se analizará más adelante⁴⁶.

Las concesiones no siempre eran beneficios en sentido estricto, sino concesiones relativas a los mismos o que le permitían adquirir otros nuevos. Así, en abril de 1434

³⁶ Este sería el caso de la elección de Alfonso Carrillo de Acuña como arzobispo de Toledo en 1446, las crónicas hablan de la petición regia (así como de las dudas y propuestas iniciales del rey), mientras que la bula pontificia alega al conocimiento del prelado en cuestión, acallando la intervención regia, O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 45-46.

³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 259.

³⁸ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 171.

³⁹ A C Palencia, *Actas capitulares*, libro 9, ff. 32r.

⁴⁰ A C Palencia, *Actas capitulares*, libro 10, f. 4v.

⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 122r-123v.

⁴² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 381.

⁴³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 364r-365r.

⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 87r-88v.

⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 33r-34r.

⁴⁶ *Vid. infra*, apartado 3 del presente capítulo.

Alfonso Martínez de la Fuente, capellán y continuo comensal regio, recibía una dispensa por su defecto de nacimiento para poder recibir nuevas prebendas⁴⁷. Las conservadurías también podrían entrar en este tipo de acciones pontificias, como la que recibió en diciembre de 1432 Gutierre de Sotomayor para que se asegurase su toma de posesión del maestrazgo de Alcántara⁴⁸. De hecho, a este personaje el papa le confirmaba al tiempo el maestrazgo indicando que el rey había intercedido por él ante el cabildo de la orden y que pertenecía al Consejo Real⁴⁹.

A ello habría que unir las peticiones que en ocasiones los propios colaboradores regios hicieron llegar a la Curia, y que fueron atendidas por el pontífice. Sin duda en ello tuvo que pesar su posición junto al monarca, así como las peticiones anteriores que Juan II hubiese hecho sobre sus personas. Este sería el caso, por ejemplo, de Pedro de Bocanegra, quien, tras haber recibido diversos beneficios por petición regia, solicitó en mayo de 1430 el poder simultanearlos, lo que le fue concedido por el papa Martín V⁵⁰.

Como vemos, el pontificado se mostraba dispuesto a realizar una serie muy diversa de concesiones a los colaboradores regios, y es digno de mención el hecho de que no se equivocase de personas. O bien el papa tenía buenos informadores en Castilla, o bien el rey intervenía en estas concesiones aunque el pontificado no lo mencionase luego. De cualquier forma, sea como sea es patente el hecho de que Juan II de Castilla tenía una cierta capacidad de influir en el pontificado a la hora de conseguir concesiones beneficiosas que pudiesen resultarle interesantes. Para ello, podía contar con la disponibilidad pontificia a la hora de recibir sus peticiones.

1.1.2. Otras instancias

La monarquía no sólo contó con la posibilidad de acceder al pontificado para intentar controlar, en la medida de lo posible, los beneficios que se distribuían en Castilla. Como veremos, en el mismo reino el monarca maniobró siempre que pudo en orden a conseguir ciertas ventajas en cuestiones beneficiosas.

Una parte que atañía a las elecciones episcopales de forma tangencial era aquella que tenía que ver con los provisos de las sedes mientras durase la vacante. Tangencial porque no tenía valor en cuanto a la consecución de la misma para una persona determinada, aunque era en cierto modo relevante puesto que se trataba de elegir a la persona que iba a mantener los bienes episcopales en tanto que se elegía un nuevo prelado. En esos casos el monarca castellano actuó en diversas ocasiones para conseguir que los bienes quedasen bajo la custodia de alguna persona en concreto, normalmente cercana a sus intereses, para lo que intervino ante los cabildos.

A lo largo del reinado se documentan varias actuaciones de este tipo. La primera de ellas se dio en 1435, al vacar la sede hispalense por el ascenso de Juan de Cerezuela a la sede primada toledana. En ese momento el rey escribió al cabildo hispalense para

⁴⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, 876, p. 390.

⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 119v.

⁴⁹ *Ibidem*, ff. 118v-119r.

⁵⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 813, p. 337.

ordenarles que recibiesen como provisor de la sede a Pedro de Vaca, que era arcediano de Écija y miembro del mismo cabildo hispalense⁵¹. Éste era Pedro Fernández Cabeza de Vaca, y debía pertenecer al círculo de Alfonso de Segura⁵², años después llegaría a alcanzar el obispado leonés y el Consejo Real⁵³. Éste Pedro de Vaca debió ser el encargado regio de convencer al cabildo sevillano para que eligiesen a Cerezuela como arzobispo, y en esos momentos, además, actuaría como el emisario regio ante el cabildo, en orden a conseguir la elección de Pedro de Castilla como arzobispo hispalense⁵⁴. Años después tenemos constancia también de la intervención regia en Coria. En concreto, al ser trasladado Pedro López de Miranda a Calahorra, y en pleno conflicto con el papado por el nombramiento del sucesor, el monarca escribió al cabildo en mayo de 1445 para que entregasen la provisión de la sede a Pedro de Godoy⁵⁵.

Pero el rey también escribiría a los cabildos para conseguir que entregasen algún beneficio a alguna persona en concreto. Es el caso de la diócesis burgalesa, cuyo cabildo recibió una carta regia en octubre de 1433 por la que se les solicitaba que entregasen la primera prebenda que vacase a Pedro López de Miranda⁵⁶. Al parecer no fue atendido, lo que le llevó siete días después a volver a escribirles para insistir en su petición, lamentando el proceder del cabildo⁵⁷. Años después, en 1449, el rey escribió al cabildo giennense para que se le otorgase una canongía a Antón Ruiz, que era tenor de la Capilla Real⁵⁸.

En otras ocasiones, escribiría a los cabildos para conseguir imponer a su candidato frente al pontificio. Es el caso, de nuevo, de la sede burgalesa, a la que escribió en junio de 1435 para que no hiciesen entrega del arcedianato de Briviesca a Fernán Díaz de Toledo, quien había sido nombrado por el papa, puesto que él había escrito al papa para que no se le diese sino a Alfonso Carrillo de Acuña, futuro arzobispo de Toledo. El obispo don Pablo y el cabildo obedecieron la carta regia⁵⁹.

Como en casos anteriores, al final del reinado el príncipe Enrique también tomaría la iniciativa en cuestiones de este tipo. Sin duda, en aquellos lugares en los que su poder tenía una implantación especial tenía mayores posibilidades de que fuese atendido. Para ello, además, no dudó incluso en ir contra la legislación de su padre. Buen ejemplo de ello lo encontramos en octubre de 1449, cuando (paralelamente a la acción ya comentada del rey) el príncipe escribió al cabildo de Jaén para que dejaran

⁵¹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 162, 7/2.

⁵² Al menos se le arrebató la dignidad de familiar pontificio junto a este por los actos que cometieron contra Diego de Anaya: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

⁵³ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁵⁴ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg.185, 7/3. En este documento se indica que ya se había dirigido anteriormente al cabildo en nombre regio.

⁵⁵ A C Coria, leg. 21, n.º 9; también en Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5428, ff. 192r-197v.

⁵⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 104.

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.

⁵⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 105.

de oponer resistencia a que Nicolás Vínger pudiese tomar posesión de una canongía. Para ello, debía pasar por encima de Antón Ruiz, puesto que el príncipe indicaba que no estaba dispuesto a permitir que en sus tierras otros recibiesen beneficios antes que los suyos⁶⁰. Para ello estaba contraviniendo la legislación regia, por cuanto el mencionado Nicolás Vínger era extranjero.

Como veremos a continuación, es muy posible que el rey interviniese también directamente ante los preladados para la consecución de algún beneficio concreto, puesto que estos aún mantenían cierto control sobre las distribuciones de beneficios en sus propias sedes, lo que sería reforzado en ocasiones por el pontificado.

1.1.3. La capacidad de actuación regia: entre la iniciativa y la concesión

Otra de las formas en las que el pontificado podía colaborar con el monarca a la hora de facilitarle el que sus colaboradores eclesiásticos se pudiesen ver recompensados era la concesión de ciertas facultades relacionadas con las colaciones de beneficios en el seno de Castilla. A este respecto el mismo monarca fue consciente de la relevancia que podían llegar a tener, y en alguna ocasión maniobró, como veremos, para conseguir una situación favorable a sus intereses a este respecto. Para ello, además, recibió la colaboración pontificia de diversas formas: concesiones especiales para otorgar beneficios, concesiones a sus colaboradores en la misma dirección y concesiones directas sobre la autoridad de concederlos.

Efectivamente, a lo largo del todo el reinado de Juan II desde el pontificado se realizaron una serie de concesiones en materia benefical que supusieron un paulatino aumento de la capacidad regia de intervención en los mismos. Ya en el Concordato de 1418 se trató el tema, consiguiéndose una definición exacta de la autoridad pontificia al respecto, ajustándose a lo establecido en los cánones y en las constituciones *Execrabilis* y *Ad regimen ecclesiae*. Con ello se establecían unos límites a la capacidad de intervención pontificia, evitando los abusos por su parte y la intervención fuera de las normas⁶¹. Con ello parecía ajustarse a la norma canónica, sin que se produjese un serio recorte de los derechos pontificios⁶². Sin duda esto era así, pues se evitaba que se volviesen a dar extralimitaciones y abusos pontificios como el que había supuesto la constitución *Ex debito*, por la cual Juan XXII se había reservado en 1316 la práctica totalidad de los beneficios de la Iglesia occidental. Esto no había sido general con sus sucesores, pero a mediados de siglo, con Urbano V, el pontificado tenía reservados los beneficios de sus servidores y de aquellos eclesiásticos que falleciesen en la Curia⁶³.

Pese al avance que podía suponer, sin duda las aspiraciones regias no debían verse satisfechas, por cuanto las *Siete Partidas* ya le otorgaban una mayor capacidad de actuación, al establecer que el rey podía presentar un candidato al mismo antes de que se entregase de forma definitiva⁶⁴. En este sentido, la bula *Sedis apostolicae* sí supondría

⁶⁰ A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.

⁶¹ J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y concilios...*, VII, p. 11.

⁶² J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 118-119.

⁶³ G. Mollat, *La collation des bénéfices...*, pp. 12-15.

⁶⁴ J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», p. 127, *Siete Partidas*, I, V.

un mayor avance, por cuanto reconocía la costumbre regia de presentar su candidato al beneficio (ya fuese este una sede episcopal o un beneficio menor). De este modo, su consecución en 1421 supuso un notable avance para la monarquía.

A partir de este punto la monarquía trataría de ampliar su capacidad de actuación de forma paulatina y de diversas formas: por medio de la adquisición de la capacidad de obtener nombramientos de su agrado en el propio reino castellano (sin tener que recurrir a Curia), y por medio de la búsqueda de la concesión de una serie de concesiones que le dotasen a él mismo de la autoridad para ello.

Así, por la primera de las vías el monarca consiguió la capacidad necesaria para solventar algunos problemas que podían surgir en torno a los beneficios a través de la persona del arzobispo de Toledo. Por ejemplo, en 1439 consiguió que el primado toledano fuese comisionado para poder absolver a dieciséis personas del defecto de ilegitimidad para que pudiesen acceder y disfrutar cualquier beneficio eclesiástico⁶⁵. En esa misma línea, también recibió la autoridad para autorizar cualquier irregularidad cometida en la renuncia o traslado de beneficios⁶⁶.

También hubo otro tipo de concesiones más directas, como aquellas por las que se facilitaba al poder regio para nombrar cierto número de beneficiados. Así, al menos en 1451 el monarca ya había recibido el poder para poder entregar un total de cincuenta y un beneficios a aquellas personas que él estimase más correctas⁶⁷. El príncipe también lo recibió, así en 1448 sabemos que había recibido la gracia de poder nombrar un total de cincuenta y un beneficios cualesquiera en Castilla, siendo ejecutor el obispo abulense⁶⁸. Cinco años después la segunda esposa del rey, la reina Isabel, también recibió una gracia parecida, pudiendo nombrar cierto número de personas para cualquier beneficio⁶⁹.

Pero además, durante los años treinta el monarca iniciaría otra nueva línea en su intento por lograr un mayor control de los beneficios eclesiásticos castellanos. En concreto alrededor de 1437 el rey consiguió de Eugenio IV la autoridad para reservarse y que pudiese otorgar todos aquéllos beneficios que se fundasen en territorios arrebatados al Islam⁷⁰. La concesión tenía una notable importancia para todos aquellos beneficios que se dotasen en el futuro. El patronato daba el derecho a la presentación de un candidato para el beneficio en cuestión, lo que en la práctica podía suponer la presentación del candidato a la autoridad competente para su elección. Este derecho sobre los privilegios mayores (abadías, colegiadas y catedrales) se suponía que dependía del privilegio papal⁷¹, lo que en este punto pasaba a cumplirse.

⁶⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 182.

⁶⁶ *Ibidem*.

⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 23v-27v.

⁶⁸ A C León, n.º 11964.

⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 236r-237r.

⁷⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p.

⁷¹ T. de Azcona, *La elección y reforma...*, p. 4.

Pero en los planes regios esta concesión podía tener una importancia mayor. Ese mismo año, y posiblemente antes⁷², se halló una concesión pontificia hecha hacia trescientos cuarenta años por Urbano II. En ella, el papa concedía al rey Pedro «de las Españas» el derecho de patronazgo sobre todos los beneficios que recuperase al islam él o sus sucesores⁷³. Según el documento 84 del legajo 847 de *Estado-Roma*, esta bula fue hallada en tiempos de Juan II de Castilla y mandada confirmar, lo que el papa hizo (a tenor de la localización poco antes o poco después de la anterior concesión de Eugenio IV)⁷⁴. De este modo, bien fuese porque se había hallado antes de la concesión pontificia, bien se hubiese hallado después (lo cual parece mucha casualidad) lo cierto es que desde ese momento, y dada la confirmación hecha por el pontífice, el monarca podía reclamar su patronazgo sobre todos los beneficios constituidos sobre tierras recuperadas a los musulmanes desde el año 1095. Sin duda era toda una maniobra política y mostraba una clara ambición: el control de los beneficios eclesiásticos en Castilla de forma tan amplia como pudiese. En teoría, desde ese momento, prácticamente todos los beneficios de la mitad sur de la Corona estaban bajo el patronazgo regio.

Esto, además de una ambición por parte de la monarquía castellana, demostraba una cierta osadía por su parte, así como una notable visión partidista de la cuestión y, en concreto, de la concesión pontificia original pues, como ya indiqué en otra parte, de hecho Juan II de Castilla no era descendiente directo de aquel rey Pedro «de las Españas», que no era otro que Pedro I de Aragón⁷⁵, lo que da una nota aún más audaz a la petición regia de confirmación.

Carecemos de datos que demuestren la aplicación de la concesión pontificia, aunque no de los intentos desde el poder monárquico de llevar a cabo tal autoridad patronal. Así, ya se ha comentado cómo en 1449 tanto el rey como el príncipe escribían a Jaén para intimar a la entrega de un canonicato vacante a sus respectivos candidatos⁷⁶.

Pese a ello, sí podemos encontrar una notable resistencia por parte del pontificado en el terreno de los hechos. Como podremos comprobar más adelante⁷⁷, el pontificado romano demostró un control casi absoluto sobre los beneficios castellanos, incluidos los de la mitad sur de la Corona de Castilla, lo que nos hace pensar que las aspiraciones regias no llegaron a cumplirse, en lo que podría tener una notable importancia la constante conflictividad política que vivió el reino desde 1438 hasta el fallecimiento del propio monarca. Esto no significa que las aspiraciones cayesen en un saco roto, pues hay datos también para afirmar que el pontificado trató de paliar la pérdida real de esa concesión. Como tal podríamos considerar las

⁷² Antes, dado que la signatura que ofrece este documento en el Vaticano es posterior, lo que en muchas ocasiones supone una data anterior.

⁷³ La concesión data de 1095, la bula en cuestión puede verse en: Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 39.

⁷⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 181.

⁷⁵ O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 151-152 y 168-169.

⁷⁶ A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.

⁷⁷ *Vid. infra*, apartado 1.2.

concesiones pontificias (ya comentadas) relativas a la adjudicación de beneficios por parte del rey, la reina o el príncipe, con lo que se les dotaba de una cierta capacidad de actuación que, además, no quedaba cercenada a la mitad sur del reino. No parece casual el hecho de que estas concesiones se agrupen en los años finales del reinado y, sobre todo, después de la confirmación del documento de Pedro I, pues habría que considerar el hecho de que con ello el pontificado estaba intentando compensar al rey castellano por la no aplicación de una norma que, sin duda, alejaba del poder pontificio una gran parte de los beneficios castellanos.

Otra concesión pontificia que podría ir encaminada a satisfacer al monarca la encontramos reflejada en la documentación pontificia en 1452. En un documento de esa fecha, que versa sobre una disputa benefical entre un candidato regio y otro ajeno. En esta, el pontífice indicó nombró un juez comisario para que dediciese, pero le indicaba que, en caso de que no hubiese precedencia en la fecha en las concesiones concedidas a los que aspiraban al beneficio, que esta se concediese siempre a los que presentase el monarca, que debían tener precedencia sobre cualquier otro⁷⁸. Con esto, se estaba indicando claramente la posición que las peticiones procedentes de la monarquía tenían en cuanto a otras ajenas⁷⁹, y se estaba situando en una clara posición preeminente al rey castellano.

1.1.4. La conflictividad: los beneficiados extranjeros en Castilla

Sin duda, la principal forma de discrepancia, e incluso enfrentamiento, que podemos encontrar entre la monarquía castellana y pontificado romano se centra en torno a la presencia en los territorios de la Corona de beneficiados extranjeros que no residían en los mismos, pero que sí cobraban sus rentas. Así, la presencia de estos extranjeros entre los beneficiados castellanos tenía una doble vertiente, por un lado la evidente ausencia de estos y su desatención de las tareas religiosas y espirituales que como ostentadores del beneficio debían llevar a cabo⁸⁰, así como la exacción de recursos económicos que sufría el reino⁸¹, y la merma de soberanía que podía suponer la presencia de una persona que podía tener deudas de fidelidad con otros soberanos antes que con él, lo que era inadmisibles para el poder regio⁸². La monarquía en estos casos y en periodos pasados había tenido respuestas incluso extremas, como la orden que dio Enrique III de retener las rentas beneficales de los extranjeros, todo ello influido, sin duda, por el ambiente enrarecido del Cisma que se estaba viviendo en esos momentos⁸³.

A lo largo de la minoría regia, en medio del Cisma de Occidente, y con Castilla unida a Aragón bajo la capa de Benedicto XIII, la situación debió empeorar notablemente en cuanto a los nombramientos beneficales para extranjeros, debido a

⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 23v-27v.

⁷⁹ Como veremos posteriormente, estas podían llegar a ser muy numerosas.

⁸⁰ J. Suberbiola Martínez, *Real patronato...*, pp. 28-30.

⁸¹ Esto ya fue apreciado por J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 345; J. Suberbiola Martínez, *Real patronato...*, p. 30.

⁸² J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social...*, I, p. 224.

⁸³ G. González Dávila, *Historia de la vida y hechos...*, p. 88.

la propia necesidad del pontificado. El caso del arzobispo toledano Pedro de Luna, aragonés y sobrino del pontífice, es tal vez paradigmático, aunque el hecho de que residiese en Castilla y durante ciertos periodos de tiempo puede que no sea precisamente la tónica en ese sentido⁸⁴. Ciertamente, podemos encontrar un cierto número de beneficios de cierta entidad en manos de extranjeros a principios del reinado de Juan II, síntoma de la situación anterior y de la posición de fuerza que parece tomar el Papa Luna. Así, encontramos que el obispo de Évora, el portugués Diego Alvares de Brito poseía diversos beneficios en Palma del Río⁸⁵, o en la diócesis de Córdoba el colector pontificio Gulco Pererii⁸⁶. Además de los beneficios entregados a extranjeros, en ocasiones Benedicto XIII autorizó a estos a que pudiesen recibir todas sus rentas sin que residiesen en ellos, lo que suponía una notable salida de dinero de Castilla⁸⁷.

Una vez llegada la mayoría de edad la situación seguiría cauces parecidos, dado que el nuevo pontífice, como sus antecesores, tenía sus propias necesidades al respecto, entre las cuales estaba la utilización de los beneficios de la cristiandad bajo su mitra para poder premiar a sus propios colaboradores. Así, en noviembre de 1421 consta la entrega de un canonicato, diversas prebendas y prestimonios vacantes en Palencia al cardenal Jordán Orsini por un valor superior a las 600 libras tornesas⁸⁸. Años después la situación se repetiría de forma muy parecida, cuando Eugenio IV entregaba en 1437 diversos beneficios en Castilla por un valor de 400 florines⁸⁹. Los cardenales parecían ser, pues, los principales destinatarios de las concesiones benéficas en Castilla, lo que se explica en el hecho de que éstos fuesen los más cercanos colaboradores pontificios.

Esto se dio pese a las quejas regias al respecto. En 1425, en las Cortes de Palenzuela, ya se mencionó tal cuestión, al solicitar los procuradores que el rey ordenase que se cumpliese lo que su padre había establecido al respecto de los beneficiados extranjeros. El monarca aceptó y ordenó que no se aceptase a ningún clérigo extranjero, aunque exceptuó a aquellos a los que él había dado carta de naturaleza⁹⁰. ¿Acaso no se cumplió este precepto regio? Es posible que no, pero parece plausible pensar que los cardenales posiblemente nunca recibiesen esa carta de naturaleza, puesto que nunca acudieron a Castilla, aunque su concesión tal vez formase parte de las concesiones al pontificado. De cualquier manera no se conoce ninguna carta de naturaleza en concreto.

Esta situación iría empeorando con el paso de los años, a lo largo de los cuales el problema debió ir en aumento, a tenor de las quejas emitidas en las Cortes. En este

⁸⁴ Sobre este prelado, véase: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 10-15.

⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, ff. 376rv.

⁸⁶ *Ibidem*, ff. 299rv.

⁸⁷ Véase, por ejemplo, el caso de Jacobo Roqua, canónigo de Cartagena, autorizado a cobrar íntegro su beneficio aunque estuviese en Curia: A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, ff. 609v-610v, el 16 de enero de 1407.

⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 215rv.

⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 258r-259r.

⁹⁰ *Cortes*, III, p. 54.

sentido, el conflicto surgiría por el recurso regio a conceder cartas de naturaleza. A tenor de lo expuesto por los procuradores urbanos en las Cortes, esta actuación regia debió suponer la forma habitual para consentir que los eclesiásticos extranjeros mantuviesen sus privilegios en Castilla. De este crecimiento de los beneficios en manos de personas ajenas al reino castellano tenemos alguna constancia por la documentación conservada.

Desde la llegada de Bautista de Padua se vivió un recrudecimiento del problema, puesto que a él se le comenzaron a entregar numerosos beneficios (sin duda como forma de facilitar su estancia en Castilla y su trabajo recaudatorio), lo que se compatibilizó con los que ya tenía y recibían otros miembros de la Curia. Así, a mediados de 1441 Bautista de Padua recibía un canonicato en Sevilla⁹¹. Hasta entonces, además, sabemos que había tenido un canonicato en Burgos el cardenal Luis Scarampo, patriarca de Antioquía, del título de San Lorenzo in Damaso⁹². En enero de 1442, además, Bautista de Padua recibía el arcedianato de Salnes, con la licencia para poder compatibilizarlo con el que ya había recibido en Sevilla, además de la necesaria para que pudiese visitarlo por medio de vicarios y no en persona, lo que indica claramente que no residía ni iba a residir en el mismo⁹³. Como vemos, no era precisamente extraño el hecho de que miembros de la Curia tuviesen beneficios en Castilla.

En 1442 el monarca decidió tomar cartas en el asunto, sin duda por las insistentes quejas de las Cortes. Así, el 10 de diciembre de decidía a escribir a los cabildos informándoles de que algunos extranjeros habían obtenido de él «por inoportunidad» cartas de naturaleza para poder disfrutar beneficios en Castilla. En otros reinos no dejaban a sus súbditos tener beneficios y hacer lo contrario en Castilla indicaba que iría en gran perjuicio de sus súbditos y suyo, así como en desprestigio de su Corona Real. Así, por esa carta anulaba todas las concesiones de naturaleza, dejándolas sin efecto y ordenando a los cabildos e iglesias que retuviesen las rentas de tales beneficios, fuesen cuales fuesen, y que no aceptasen ninguna carta ni bula sobre tal cuestión, sino que se las remitiesen para que él tomase una decisión, todo ello mientras el mantenía deliberación sobre el tema (suponemos que con el Consejo Real)⁹⁴. La acción regia parecía clara: incluso retener las bulas en las que se procediese a nombrar extranjeros para beneficios castellanos o que tratasen sobre el tema.

Las medidas, aparentemente, comenzaron a cumplirse. Así, tenemos constancia de que a principios de 1443 tal carta fue leída y pregonada por la ciudad de Burgos, lo que provocó que se retuviesen las rentas de Luis, camarlengo del papa, y del cardenal de Santa María la Nueva⁹⁵. En estos momentos aún se intentaría por parte del papa

⁹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 380v-381v.

⁹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 364r-365r.

⁹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 270v-271r.

⁹⁴ A C Jaén, *Cartas Reales*, Sala V, leg. 591, Juan II, doc. 2; una copia en Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, ms. 9/4276, ff. 248r y ss. Véase al respecto: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad*, I, pp. 687-688; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 352; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 190, citando un manuscrito de la Real Academia: Salazar y Castro t. 14, ff. 247v y ss, sin duda es el mismo ya citado.

⁹⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189.

entregar algún beneficio a cardenales extranjeros, ante lo que el monarca no dudaría en interponer sus propios candidatos, como sería el caso de Pedro González de Mendoza, que pleiteó en Curia frente a Pedro Barbo por la posesión del arcedianato de Guadalajara, consiguiendo que el papa fallase a su favor y en contra del cardenal Pedro Barbo en 1443⁹⁶, pese a que el mencionado Mendoza (el futuro gran cardenal) tan sólo tenía dieciséis años. Posiblemente esta acción pontificia significó el inicio de una serie de renunciaciones (más o menos forzadas y posiblemente por iniciativa pontificia para congraciarse con el rey castellano) de beneficios por parte de éste cardenal. Así, en marzo de 1444 sabemos que renunció a un canonicato en Burgos, que el papa procedió a entregar al doctor en decretos Juan de Rojas⁹⁷. Creo que no por casualidad en estas fechas Bautista de Padua renunció también a sus beneficios castellanos al ser elevado a la sede concordicense: en junio el papa entregaba los prestimonios y porciones que el nuncio había dejado vacantes en Cádiz, Sevilla y Jaén a Pedro Rodríguez⁹⁸.

Empero, en 1447 de nuevo se repitieron las quejas por los beneficiados extranjeros y por las cartas de naturaleza dadas por el rey. Los procuradores le propusieron que si fuese necesario escribiese al papa al respecto. En esta ocasión Juan II cedió en todos los puntos: ordenó que si se daban cartas nuevas que no se cumpliesen, que se informaría sobre la pertinencia de las ya concedidas y que, además, escribiría al pontificado para que no entregase más beneficios a extranjeros, pidiendo a este respecto lo mismo que hacía con otros reinos vecinos. Por último, indicaba que escribiría a todas las iglesias y cabildos para que se retuviesen las rentas de los beneficios afectados⁹⁹. Como vemos, la intención del monarca era buscar atajar el problema y los problemas que causaba, evitando la salida de dinero de Castilla, al tiempo que se evitaba que se prolongase en el tiempo.

Efectivamente, veremos que hay noticias de extranjeros que siguieron ocupando beneficios en Castilla. En parte porque el papa, pese a todo, aún intentó entregar beneficios a extranjeros, valiéndose de las reservas. Así, cuando el nuncio pontificio Bautista de Padua fue elevado a la sede concordicense en 1444 y sus beneficios fueron

⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 45v-48r. Villalba Ruiz de Toledo opinó que el arcedianato le fue entregado por la renuncia que hizo de él Gutierre Gómez de Toledo al ser elevado a la sede arzobispal toledana, quien lo habría mantenido desde su juventud y pese a las sedes que fue ocupando (F.J. Villalba Ruiz de Toledo, *El cardenal Mendoza...*, pp. 32-33). En este caso creo que se equivocaba, puesto que en 1422 (al elevar a la sede cartaginense a Gutierre Gómez de Toledo) el papa entregó el arcedianato a Álvaro de Monroy (A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 38v-39r). Es posible que la espera de Gutierre Gómez en la Curia, a la espera de una sede episcopal de mayor envergadura, supusiese la retención del arcedianato, pero con el ascenso del mencionado Gutierre a la sede palentina la prebenda debió pasar finalmente a Monroy. Al menos en 1428 era deán de Plasencia y arcedianato de Guadalajara al ser nombrado refrendario pontificio (A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 57v), con lo que, indudablemente, Gutierre Gómez ya no era arcedianato de Guadalajara. De este modo difícilmente pudo cedérselo a su sobrino, aunque tal vez sí intercediese para que se le entregase al vacar en 1443 por muerte del ya capellán pontificio Álvaro de Monroy (A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 45v-48r).

⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 272v-273v.

⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 187v-190r.

⁹⁹ *Cortes*, III, pp. 535-536.

distribuidos, ordenó que un canonicato que poseía en Santiago fuese entregado a Nicolás Vinger¹⁰⁰. Éste fue, probablemente, el eclesiástico extranjero que más beneficios tuvo en los últimos años del reinado en territorio castellano. Es posible que para ello contase con el apoyo del príncipe Enrique (quien, al menos en 1449 lo protegía). Efectivamente, ese año, Nicolás Vinger, contaba con el apoyo del infante Enrique, quien escribió al cabildo giennense al respecto, para que se le entregase una canongía que vacaba en esa sede, debiendo anteponerse, incluso, al candidato regio¹⁰¹. Como vemos, pese a las acciones regias sabemos a ciencia cierta que en algunas ocasiones aún hubo extranjeros que consiguieron beneficios en Castilla. Éste personaje, Nicolás Vinger, siguió extendiendo su red benefical en Castilla, lo que en ocasiones le deparó pleitos que, al ser atendidos por el pontificado, no siempre pudo mantener (sin duda por la presión regia). Así, en 1453 el papa Nicolás V ordenó al cantor de Zamora y a los oficiales de Zamora y Oviedo que en el pleito que había entre éste y Rodrigo Alfonso de Villalón por cierto canonicato y otros beneficios, que fuesen entregados a éste¹⁰².

De este modo, pese a que a lo largo de la última década del reinado de Juan II de Castilla siguieron entregándose (por distintas vías y motivos) beneficios en Castilla a extranjeros, lo cierto es que el papado parece intervenir siempre para proteger los deseos regios. Como tales podríamos interpretar las cesiones realizadas por cardenales y miembros de la Curia, así como la decisión de fallar pleitos beneficales en contra de extranjeros, aunque estos tuviesen un pasado curial, como era el caso de Nicolás Vinger. Pese a todo, esto no supuso el fin del problema, puesto que en años posteriores el pontificado seguiría entregando algún beneficio a extranjeros. Esto no se debía a ninguna discrepancia en particular con el rey castellano, sino a las propias necesidades del pontificado en cada momento. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en el hecho de que, en algunos momentos, algunos castellanos también recibieron beneficios y prebendas fuera del reino¹⁰³.

1.2. El pontificado y los beneficios en Castilla

Pese a que la monarquía consiguió una serie de notables avances que le aseguraban un cierto control sobre los beneficios castellanos, éste nunca llegó a ser total, puesto que el pontificado siguió manteniendo una notable capacidad no ya de intervención, sino incluso de monopolio sobre la cuestión. A este respecto, desde la curia romana los sucesivos papas siguieron contando con numerosas armas para poder asegurarse que los beneficios castellanos podía servirle para sus propios beneficios. Como hemos visto incluso para entregárselos a extranjeros, aunque esto pudiese suponer un conflicto con el monarca. El propio Concordato de 1418 había establecido unos límites a la intervención pontificia, pero incluso ese establecimiento

¹⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 412, ff. 7r-9r.

¹⁰¹ A C Jaén, *Cartas Reales*, Sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.

¹⁰² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 91r-92v.

¹⁰³ Por ejemplo, véase A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 40v-41r, cuando en julio de 1447 el papa Nicolás V entrega al clérigo toledano Arias Dávalos el priorato agustino de Zaragoza.

de límites hemos visto que supuso el reconocimiento de una cierta capacidad de acción sobre los beneficios castellanos, lo que fue ampliado por los papas, como podremos comprobar.

De este modo, las acciones pontificias sobre los beneficios de Castilla se basaban en el control de los nombramientos, pero no exclusivamente, puesto que veremos que en numerosas ocasiones cedió ese poder, como hemos visto en el caso regio, pero también a personalidades e instituciones castellanas. Con ello sin duda buscaba ganarse la fidelidad de los beneficiarios de tales gracias, o simplemente se trataba de agradecimientos pontificios por las acciones de los mismos. Todo esto originaría que algunos prelados fuesen recibiendo el poder de nombrar a ciertos beneficiados, normalmente a costa de los cabildos, que eran quienes realmente perdían la capacidad de actuación. Esto, evidentemente, no hace sino reforzar la visión de un pontificado con capacidad de intervenir en cualquier reino una vez concluida la crisis conciliar, basándose en la autoridad de su dignidad.

1.2.1. La cesión de nombramientos beneficiales a eclesiásticos

Como se ha comentado, a lo largo del reinado de Juan II y de los pontificados que lo incardinaron, los papas recurrieron en ocasiones a conceder a ciertos eclesiásticos el poder para entregar cierta cantidad de beneficios. Esto, que ya hemos visto en el caso de Bautista de Padua¹⁰⁴, en ocasiones se debió (como en ese caso) a los intentos pontificios de conceder poderes que facilitasen la labor encomendada; pero en otras veremos que se debió simplemente a un intento de ganarse la fidelidad del eclesiástico en cuestión.

La forma más común de esta cesión pontificia del nombramiento de beneficiados era la concesión a los prelados de la capacidad para otorgar un número determinado de ellos. Esto no era nuevo, y ya durante el Cisma y la minoría de edad podemos encontrar diversos (y a veces numerosos) datos sobre ello. Así, en 1407 Benedicto XIII entregó a su sobrino el arzobispo de Toledo la capacidad de entregar treinta beneficios en su sede, incluyendo canonicatos¹⁰⁵. Un par de años después, en octubre de 1408, hacía lo mismo con el obispo de Salamanca, a quien autorizaba a nombrar cinco canónigos¹⁰⁶. No fue algo puntual, que pudiésemos relacionar con el inicio de la minoría regia y sedes concretas. En junio de 1413 hay nuevas noticias al respecto, en la sede burgalesa¹⁰⁷. Esto en ocasiones tuvo que provocar algún que otro conflicto entre prelados y cabildo, como está documentado en el caso burgalés mencionado, pues el papa tuvo que confirmar la concesión hecha al prelado, pero indicando que no por ello debía ir contra los derechos del cabildo¹⁰⁸; y en diciembre de 1415 el obispo cordobés recibía la concesión de poder nombrar cuatro canónigos¹⁰⁹. Y los

¹⁰⁴ *Vid. supra*, capítulo sexto, apartado 2.3.1., y, sobre todo, capítulo segundo, apartado 3.2.3.

¹⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, ff. 367rv.

¹⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, ff. 299r-300v.

¹⁰⁷ Son un total de diez beneficiados: A C Burgos, *Volúmenes*, 63, f. 51r.

¹⁰⁸ *Ibidem*.

¹⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 556v-558r.

prelados, sin duda, ejecutaban tales concesiones, como vemos de nuevo en el caso burgalés, cuando en mayo de 1414 el prelado entregaba un beneficio a Alfonso de Cartagena basándose en esa concesión pontificia¹¹⁰.

De este modo, en el momento de iniciarse la mayoría de edad de Juan II, y ponerse fin al Cisma de Occidente, había una costumbre de que los prelados castellanos dispusiesen de estas prebendas, algo que sería retomado sin mayor problema por el nuevo papa salido del conclave conciliar. A lo largo de todo el reinado, de hecho, encontramos este tipo de concesiones. En noviembre de 1439 el cardenal Juan de Cervantes recibía el poder para nombrar cuatro beneficiados en la sede abulense¹¹¹. Poco después, en febrero de 1440, Alfonso Carrillo recibía la dispensa para entregar cuatro canonicatos (incluso prebendados) y un total de doce porciones beneficiales¹¹². En julio de ese mismo año al prelado de Osma, Roberto de Moya, se le concedían un total de dos prebendas en el cabildo uxamense, más cuatro canonicatos y cuatro porciones en las colegiales de Soria y Roa¹¹³. En 1441 era el obispo abulense el que recibía el poder para otorgar un canonicato¹¹⁴, y tan sólo un mes más tarde, en febrero, el de Palencia recibía cuatro¹¹⁵. Ese mismo mes era Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, quien recibía licencia para distribuir tres canonicatos y tres prebendas¹¹⁶. En diciembre Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla, recibía un total de cuatro canonicatos¹¹⁷, y en mayo de 1445 su sucesor, García de Osorio, recibiría idéntica concesión¹¹⁸, al tiempo que confirmaba al anterior el poder para realizar los nombramientos concedidos en Sevilla pero en la sede toledana que ostentaba ahora¹¹⁹. Por último, Rodrigo de Luna, arzobispo compostelano, recibió en agosto de 1452 el poder para nombrar cinco canónigos en su sede¹²⁰, en esos momentos el obispo palentino sabemos que ya tenía concedidos cuatro¹²¹.

No sólo los prelados recibieron este tipo de concesiones. Como ya se ha comentado, en ocasiones el pontificado utilizaría este tipo de concesiones para intentar facilitar el trabajo (al tiempo que compensar) a sus colectores en Castilla. Al menos está documentada tal práctica con Bautista de Padua, quien recibió en enero de 1441 licencia para otorgar dos canonicatos¹²². Tan sólo cinco meses después, en junio de ese mismo año, recibió una nueva concesión para poder nombrar dos canónigos, ya fuese en catedrales o en iglesias colegiales¹²³.

¹¹⁰ A C Burgos, *Volúmenes*, 63, f. 51r.

¹¹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 365v.

¹¹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 64v-66v.

¹¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 211v-212v.

¹¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 231v-232r.

¹¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 293r-295r.

¹¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 152v-155r.

¹¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 283r-284v.

¹¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 277r-279v.

¹¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 289v-291r.

¹²⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 1r-3v.

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 227v.

¹²² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 232rv.

¹²³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 235v-237r.

Los prelados, de hecho, tenían cierto poder a la hora de los nombramientos episcopales, detectándose nombramientos realizados por ellos sin que conociéramos concesiones pontificias. Así, en noviembre de 1430 Sancho López de Castilla entregaba la cantoría a Alfonso Álvarez de Turégano¹²⁴.

El control de los beneficios por parte del pontificado no fue, empero, absoluto. Ya hemos visto cómo en los años del Cisma los cabildos aún retenían ciertos derechos a la hora de los nombramientos episcopales, y a lo largo de todo el reinado las autoridades eclesiásticas competentes a la hora de los nombramientos beneficios (normalmente los cabildos) nunca perdieron por completo su capacidad de acción. Buen ejemplo lo encontramos en Cuenca, donde el cabildo concedió en enero de 1448 a su obispo, Lope de Barrientos, el poder para hacer colación de una canongía que estaba vacante, lo que el prelado hizo en la persona de Alfonso Segura, deán de Toledo¹²⁵. Incluso en los casos de las concesiones pontificias nos encontramos con la resistencia de los cabildos, que defendieron sus derechos a los nombramientos beneficios, llegando hasta el punto de hacer intervenir al papado. Así, en julio de 1453 el papa Nicolás V debía intervenir en el conflicto entre el cabildo y el arzobispo de Toledo, a quien había cedido los nombramientos de las prebendas vacantes, para indicar que los nombramientos debían hacerse por turnos de seis meses entre prelado y cabildo¹²⁶.

Así, como vemos, queda patente el hecho de que tanto los prelados como los cabildos disfrutaron del derecho de nombrar a algunos beneficiados, con la salvedad de que los primeros parece que lo tenían normalmente por concesión pontificia. La personalidad de los prelados que lo recibieron es muy clarificadora. Así, fueron agraciados con estas concesiones colaboradores regios como Gutierre de Toledo, Rodrigo de Luna, Sancho de Rojas (en el momento de recibirlo, al menos, lo parecía) y Roberto de Moya, o colaboradores pontificios (en ese momento o en el pasado) como Bautista de Padua o Juan de Cervantes. De este modo, parece que estas concesiones pontificias respondían a un intento pontificio de apoyar, privilegiar o premiar a sus colaboradores, así como a los del monarca. En esto, se encontró, en ocasiones, con resistencia capitular, puesto que los cabildos aún tenían capacidad de acción sobre los beneficios. Teniendo en cuenta que estos no monopolizaban los nombramientos de nuevos beneficiados, es comprensible su resistencia, sobre todo cuando, como veremos, realmente era el pontificado el que acaparaba la mayor parte de los nombramientos beneficios, lo que, además, trataba de extender al máximo.

1.2.2. *La capacidad pontificia de intervención: la expansión*

Como se ha comentado, el pontificado romano tenía, desde el siglo XIV un notable margen de intervención en los nombramientos beneficios, merced a las distintas constituciones apostólicas que se habían ido emitiendo desde el pontificado aviñonés, así como por lo establecido en el concilio laterano. Esta creciente capacidad

¹²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 821, p. 343.

¹²⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, ff. 34v-35r.

¹²⁶ Biblioteca Nacional, ms. 13024, ff. 27r y ss.

pontificia había ido, normalmente, en perjuicio de los cabildos, aunque, como acabamos de ver, el poder de éstos no llegó a desaparecer del todo. En el contexto del Concilio de Constanza, y de los concordatos firmados con los poderes políticos, el pontificado se comprometió a respetar los límites establecidos, pues por medio de la remisión a las constituciones *Execrabilis* y *Ad regimen ecclesiae* el pontificado realmente no estaba perdiendo ninguna de sus atribuciones¹²⁷. Así, gracias a ello el pontificado podía otorgar todos los beneficios de los eclesiásticos que muriesen en Curia o cerca de ella, los que vacasen por traslado de su poseedor, los pertenecientes a los cardenales y los miembros de la Curia y aquellos cuya elección capitular no fuese confirmada por el papa. Además, todas aquellas elecciones que no se hubiesen llevado a cabo antes de tres meses también pasarían al siguiente orden: primero al prelado y luego al papa.. Todo ello aplicando los cánones del concilio laterano¹²⁸, así como las constituciones mencionadas¹²⁹.

Pero los pontífices irían más allá de estas atribuciones en los años siguientes. Efectivamente, en diversos momentos los papas de Roma procedieron a reservarse nombramientos que no les correspondían según lo acordado en el concordato, algo que tampoco era muy bien visto por el conciliarismo. Este tipo de actuaciones habían existido con anterioridad, estando al menos documentado por parte de Benedicto XIII en 1408¹³⁰; pero supuestamente había sido anulado por el Concilio de Constanza¹³¹. Pese a ello no tardó Martín V en ir contra tales disposiciones. Si ya en 1418 le vemos reservar beneficios por medio de la utilización de las expectativas¹³², ya en 1421 tenemos noticia de la reserva directa por parte del papa de algunos beneficios en Sevilla y Córdoba¹³³, reservándose también sedes episcopales ya en febrero de 1424¹³⁴. Para entonces también tenía reservado el abadengo de San Martín de Valdeiglesias¹³⁵. Incluso cerca ya de la reunión basiliense el papa seguía actuando de esta manera: en diciembre de 1429 se había reservado diversos beneficios como un canonicato en Roa¹³⁶, otro en Ávila¹³⁷, y otros en León y Mondoñedo¹³⁸, además de aplicarlo para las posibles vacantes de miembros de Curia¹³⁹. Incluso, con el Concilio

¹²⁷ J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 119 - 120.

¹²⁸ R. Foreville, *Lateranense IV*, Vitoria, 1973, pp. 175 - 178.

¹²⁹ T. de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, pp. 63 - 64.

¹³⁰ En marzo de 1409 informana de que el año anterior había procedido a reservarse todos los beneficios y cargos eclesiásticos mayores de cada catedral e iglesia (A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, f. 57v), lo que suponía poner bajo su poder todos los deánatos y arcedianatos de las catedrales y las colegiales.

¹³¹ Q. Aldea Vaquero, «Poder y élites...», p. 149.

¹³² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, pásim.

¹³³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff. 196r-197r.

¹³⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 61v-62v; en concreto la tudense.

¹³⁵ *Ibidem*, ff. 113r-114r.

¹³⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 296, ff. 123r-124v.

¹³⁷ *Ibidem*, ff. 124v-126r.

¹³⁸ *Ibidem*, ff. 307v-309v.

¹³⁹ *Ibidem*, ff. 133v-135v, 227r-228v, 231v-233r, por ejemplo.

ya abierta, Eugenio IV anunciaba que existía una reserva sobre la sede mindoniense¹⁴⁰, aunque en ese caso cedió ante la elección capitular (sin duda por ese mismo hecho).

El conflicto con el Concilio radicalizaría seguramente la posición pontificia, haciendo que Eugenio IV fuese más audaz y tensase la cuerda. Así, a lo largo de 1436 procedió en diversas ocasiones a reservarse beneficios (normalmente de tres en tres), antes de que vacasen, y sin que concurriesen las condiciones requeridas para ello. Así, en lo tocante a Castilla, en marzo reservó el arcidiano de Écija¹⁴¹, el deanato de Astorga¹⁴², el de Toledo, el de Sigüenza y el oficialato de Cuenca¹⁴³. La ambición pontificia fue a más. Antes de marzo de 1440 Eugenio IV procedió a reservarse todas las sedes episcopales (indicaba que con consejo de los cardenales), aunque se quejó de que tal hecho no se cumplía en Castilla¹⁴⁴. Sin duda era un intento muy valiente por parte del pontificado, lo que debió contar con la resistencia regia¹⁴⁵.

Junto a ello, siguió reservando beneficios concretos antes de que vacasen. Así, en agosto de 1446 se reservaba el arcidiano de Calatrava con su canonicato toledano anexo¹⁴⁶. Pero, además, con el paso del tiempo, además, y una vez derrotado el Concilio de Basilea, el pontificado fue ampliando sus reservas, no limitándose a las reservas puntuales. Así, en 1449 Nicolás V se reservó todos los beneficios y los arciprestazgos rurales de la sede calagurritana¹⁴⁷, teniendo reservados, ya desde 1443, los beneficios de las colegiadas de la diócesis¹⁴⁸. En 1452 tenía reservados todos los beneficios palentinos, salvo los que tenía concedidos al obispo (cuatro en total)¹⁴⁹. Junto a esto, los papas siguieron reclamando sus derechos habituales, como hizo Nicolás V en noviembre de 1453 al recordar que todos los beneficios de miembros de la Curia pertenecía su colación al papa¹⁵⁰.

Esta capacidad de efectuar nombramientos beneficios por parte del pontificado, que ya tenía una larga tradición, iría, además, extendiéndose poco a poco por medio de decisiones pontificias que excedían lo acordado en el concordato de 1418, y que suponían un claro caso de injerencia que no era bien visto desde el Conciliarismo. Posiblemente por ello hasta el Concilio de Basilea las elecciones episcopales por medio de la elección capitular volvieron a ser más comunes¹⁵¹, y tal vez por ello prácticamente desaparecen tras éste. Ahora bien, ¿cómo influyó en la práctica a los nombramientos beneficios desde el pontificado las acciones de los papas, así como los acuerdos alcanzados en Constanza?

¹⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 306, ff. 116v-118v.

¹⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, f. 263v.

¹⁴² *Ibidem*, f. 260r.

¹⁴³ *Ibidem*, ff. 267v-268r.

¹⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 182rv.

¹⁴⁵ Al respecto, *vid. infra*, apartado 2.2.3.

¹⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 448v-449v.

¹⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 49r-50r.

¹⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 401, ff. 187rv.

¹⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 227v.

¹⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 7v-9r.

¹⁵¹ Al respecto, *vid. infra*, apartado 2 del presente capítulo.

1.2.3. La evolución del intervencionismo benefical pontificio

Como vemos los papas ya en 1418 estaban dotados de una notable capacidad de intervención en los nombramientos beneficales, y esta fue aumentando con el paso del tiempo. Toca ahora ver, a la luz de la documentación consultada, cómo influyó esto en los nombramientos que de forma efectiva se llevaban a cabo en la Curia pontificia. Desde que tenemos noticias de la intervención de Martín V en la política benefical castellana (en agosto de 1418) nos encontramos con un número notable y creciente (aunque con altibajos) de intervenciones pontificias. Desglosándolo por años encontraríamos:

<i>Año</i>	<i>Intervenciones</i>
1418	19 ¹⁵²
1419	2 ¹⁵³
1420	3 ¹⁵⁴
1421	0
1422	10 ¹⁵⁵
1423	10 ¹⁵⁶
1424	0
1425	2 ¹⁵⁷
1426	2 ¹⁵⁸
1427	2 ¹⁵⁹
1428	1 ¹⁶⁰
1429	3 ¹⁶¹
1430	0
1431	2 ¹⁶²

¹⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 562, 112; 565, 115; 566, 116; y 567, 116-117; S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, pp. 138; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 11r-12r, 13rv, 14rv, 15r-15v, 15v-16v, 16v-17r, 18r-19r; 19r-20r; 20rv, 21rv, 22rv, 23rv, 37v-38r, y 39v-40r.

¹⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 585, pp. 132-133; A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, f. 30r.

¹⁵⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 606, 147; 615, 153-155, y 618, 155.

¹⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 644, 175-176; 648, 213; 655, 217-218; y 654, 217; A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 223, ff. 92v-94r, 96r-97r, 124r-125v, 131v-132v, 216v-217r, y 265v-266v.

¹⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 662, 225; 664, 227; 671, 234; 673, 235; 684, 245; A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 249, ff. 49v-52r, 91v-93v, 157r-159r, 266r-268r, 286v-288r.

¹⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 704, 264; y 706, 265.

¹⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 728, 280; y 741, 290.

¹⁵⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 758, 302; y 748, 295.

¹⁶⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 790, p. 322.

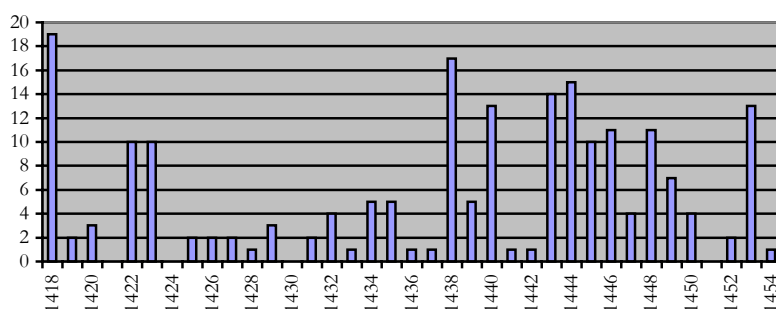
¹⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 801, 326; y 809, 334; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 213v-214v.

¹⁶² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 832, 351; y 828, 347.

1432	4 ¹⁶³
1433	1 ¹⁶⁴
1434	5 ¹⁶⁵
1435	5 ¹⁶⁶
1436	1 ¹⁶⁷
1437	1 ¹⁶⁸
1438	17 ¹⁶⁹
1439	5 ¹⁷⁰
1440	13 ¹⁷¹
1441	1 ¹⁷²
1442	1 ¹⁷³
1443	14 ¹⁷⁴
1444	13 ¹⁷⁵
1445	10 ¹⁷⁶
1446	11 ¹⁷⁷
1447	4 ¹⁷⁸
1448	11 ¹⁷⁹

- ¹⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 839, 358; 841b, 361; y 849, 368; A S Vaticano, 370, f.119v.
- ¹⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 856, p. 374.
- ¹⁶⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 880, 392-393; y 883, 395; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 79v-80v; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 33v; A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 328, ff. 276r-277r.
- ¹⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 886, 398; 887, 399; 896, 406; 888, 400; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 62v.
- ¹⁶⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 901, p. 410.
- ¹⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 104v.
- ¹⁶⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 881, 393; A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 114v-115r, 152v-153v, 183r-185r, 189v-191v, 203v-204v, 264v-266r, 314r-315r; y 360, ff. 17v-19r, 54v-56r, 79r y ss, 172r y ss, 197r y ss, 270r y ss, 158r-159r, 297v-299v.
- ¹⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 369, ff. 18v-20v, 29v-32r, 32rv, 96v-97v, y 219r-220v.
- ¹⁷¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 97; A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 85r-86v; 102v-103v, 116rv, 118v-119r, 165r, 228v-229r, 264rv, 275v-276v; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 59v-61r; 365, ff. 233v-234r; 367, ff. 89rv; y 375, ff. 182rv.
- ¹⁷² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 380v-381v.
- ¹⁷³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 361, ff. 102v-106r.
- ¹⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 16r-17r, 18v-19r, 21v-22v, 25r, y 60v-62r; 363, ff. 47v-48v; y A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 29r-30v, 40r-41v, 180r-181r, 181v-182r, 187rv, 212v-214r, 247v-248r, y 252r-253v.
- ¹⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 14v, 16v, 53v-55v, 80v-82v, 90v-91v; 412, ff. 7r-9r, 20r-21v, 61r-62r, 103v-105v (por ejemplo, todo este volumen en casi una sucesión de nombramientos beneficios). A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 187v-190r, 190r-192r, 192r-194v, y 197r; 363, ff. 2r-3v, 133v-135r, 177v-178r, y 272v-273v.
- ¹⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, 61r-62v; y 420, ff. 2r-4r, 198v-200v, 252v-254v, 257r-258r, 287v-288v, 301v-303r, 303v-304v, 307v, y 309v-311r.
- ¹⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, 31v-32v, 48r-49v, 79v-80v, 88v-91v, 97r-98v, 107r-109r, 124r-125v, 131r-132v, 143r-145v, 175v-176v, y 207r-208r.
- ¹⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 488, ff. 62r-64r; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 40v-41r; 400, 185v-186r; y 431, ff. 18r-20r.

1449	7 ¹⁸⁰
1450	4 ¹⁸¹
1451	0
1452	2 ¹⁸²
1453	13 ¹⁸³
1454	1 ¹⁸⁴



Así pues, como podemos ver, existe una gran disparidad entre los años, con algunos de ellos sin datos, y otros con una gran acumulación de ellos. De cualquier forma, llaman la atención algunos aspectos. En primer lugar cómo las intervenciones regias parecen concentrarse en la segunda mitad del reinado, desde 1438, pese a la presencia de años con escasa actividad. En segundo lugar, la gran actividad beneficial que llevó a cabo Martín V en 1418. Sin duda su necesidad de asegurarse los apoyos necesarios en Castilla hizo que llevase a cabo esa política, que le servía para afianzar su poder frente a Benedicto XIII. Desde entonces hasta el Concilio de Siena su actividad baja mucho. En 1422 y 1423 de nuevo aumenta de forma desorbitada, en lo que podría aparentar un pulso con el Concilio pero que habría que interpretar como el intento pontificio de asegurarse la fidelidad de aquellos eclesiásticos a los que beneficiaba en caso de un conflicto abierto con el mismo. Desde entonces hasta los años más duros del conflicto con el Concilio de Basilea la actitud pontificia parece bastante comedida, sin embargo, una vez que el rompimiento con los conciliaristas es patente, Eugenio IV comienza a llevar a cabo una agresiva política beneficial, que

¹⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 13r-14r, 19r-20r, 33v-34r, 44rv, 163r-164r, 170r-171r, 186r-187v, 209v-210v, y 210v-211v; 447, ff. 178v-179r, 223r-224r.

¹⁸⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 102v-104v, 118v-119v, 120v-121v, 122r-126r, 176r-177r, 241r-242r, y 277r-278r.

¹⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 465, ff. 3v-4v, 60r-61r, 91r-93r, y 140rv.

¹⁸² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 228r-229v, y 231v-233v.

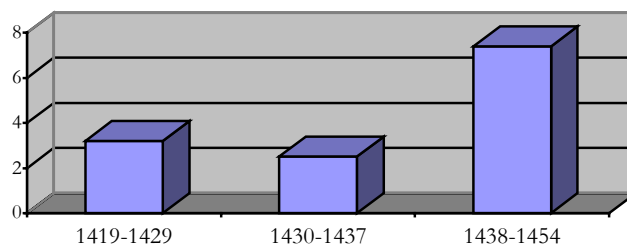
¹⁸³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 484, ff. 106r-108r, 125r-126r, 182v-184r, y 194r; 487A, ff. 91r-92v, 102r-103v, 112v-113v, 150v-151v, 214v-215v, 240r-242v, y 263r-265r; A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 7v-9r, y 18r-20r.

¹⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 33r-34r.

vemos extenderse entre 1438 y 1440, con un nuevo repunte entre 1443 y 1449. ¿Cómo interpretar estos datos?

Si dividimos el periodo en estudio en periodos de años la cuestión puede quedar más clara si cabe. Dejando a un lado el año 1418, entre 1419 y 1429 el pontificado realizó una media de 3,2 nombramientos beneficios al año (según el muestreo). Desde los momentos previos al Concilio de Basilea y mientras se desarrolla el papa debe plegarse a sus mandatos (entre 1430 y 1437) vemos que esta media se reduce a 2,5. Entre 1438 y 1454 la media se eleva a 7,7, es decir, se multiplica por más de tres.

Media anual de intervenciones



Esto, evidentemente, hemos de relacionarlo con la situación del pontificado en relación al conciliarismo. Si en los diecinueve años (descontando 1418) los papas tienen que tener presente la amenaza del conciliarismo y de las reuniones conciliares que penden sobre ellos, desde 1438 Eugenio IV deja de tenerlo en cuenta, dispuesto a desbordar la presión que ejercen sobre él. Por eso desde ese momento sus acciones reales se incrementan, aunque, cualitativamente, podamos pensar que su capacidad real de acción no había disminuido. Además, el hecho de que desde 1436 sus acciones tendientes a la reserva benficial fuese más osadas es un claro indicativo de todo ello. Recordemos que ese año comienza a reservar beneficios de forma colectiva, y que en 1443 se reserva ya todos los beneficios de algunas sedes.

De este modo, parece claro que la capacidad pontificia de intervención sobre los beneficios eclesiásticos de Castilla fue en aumento según avanzaron los años, dependiendo tras al cierre del Concilio (al menos en lo referente a la atención que Castilla pudiese prestarle) tan sólo de la buena voluntad pontificia por cumplir los acuerdos alcanzados. Incluso en este sentido las acciones pontificias fueron más allá de lo acordado en el concordato de 1418, puesto que la mayor parte de los nombramientos beneficios por medio de la reserva no cumplían las normas establecidas (pertenecer a miembros de la Curia, haber fallecido su poseedor en ella, proceder de un traslado o haberse renunciado en el papado). Estas, que duda cabe, supusieron un número elevado, pero en ningún caso el mayoritario.

1.2.4. *Las peticiones castellanas no regias*

Pero, además de los nombramientos que el papa decidía por intercesión del monarca, y de aquellos que eran decididos por *motu proprio* (incluidas las peticiones

personales), el papado también se avino a conceder un cierto número de súplicas que le llegaban desde diversos ámbitos castellanos. En general estas procedían de la nobleza, pero también las hay de instituciones y personas eclesiásticas. En el caso de la nobleza y de las personas eclesiásticas habrá que tener muy en cuenta las relaciones que en cada momento tenían con el rey, puesto que las concesiones que se les hiciesen podrían ser consideradas en igualdad de condiciones con las que había solicitado el rey, puesto que podía tratarse de una parte de la misma política: los intentos de atracción del apoyo regio por medio de concesiones.

En este caso el pontificado tampoco actuó *ex nihilo*. Si durante periodos anteriores tales peticiones se habían dado con total normalidad¹⁸⁵, ya durante la minoría regia y en los últimos años del Cisma se había convertido en algo normal que llegasen peticiones beneficios al pontificado desde diversos entornos del poder castellano. Así, por ejemplo, en mayo de 1412 Benedicto XIII entregaba el arcedianato de Valdemuriel a Rodrigo Enríquez, hijo del almirante de Castilla¹⁸⁶. Los cardenales también realizaron peticiones para personas de su entorno, algo que veremos que continuó en los años siguientes. Así, en 1414 el Papa Luna entregaba un canonicato en Orense a Martín de Galos por petición del cardenal Pedro de Fonseca¹⁸⁷. En estos años también se pudo ver un factor negativo del ascenso del infante-regente Fernando al trono aragonés, pues en ocasiones el papa aceptó sus peticiones para beneficios castellanos¹⁸⁸. También aceptaba sus peticiones de otro tipo de orden para sus allegados, como facilitarles los grados universitarios¹⁸⁹.

Esto acabaría sentando precedente, y, dados los indudables nexos de unión entre la familia real aragonesa y Castilla, veremos que durante la mayoría siguieron dándose ese tipo de peticiones (normalmente para personajes oriundos de Castilla). Estas peticiones, ya por entonces, podrían haberse dado incluso para sedes episcopales, lo que suponía un peligro para el poder regio castellano. Este sería el caso de Rodrigo Sánchez de Velasco, quien en julio de 1417 recibía la sede palentina¹⁹⁰, desde donde colaboraría activamente con los infantes y en contra del poder regio¹⁹¹. Aquellos que participaron en el Concilio de Constanza recibieron numerosas compensaciones pontificias¹⁹², y el atender sus peticiones podríamos considerarlo entre tales compensaciones. Así, por ejemplo, Diego de Anaya vio concedida la petición que hizo al papa para que sus hijos Juan Gómez de Anaya y Diego García de Anaya se viesen dispensados de su ilegitimidad de nacimiento para poder optar a dignidades

¹⁸⁵ J. Díaz Ibáñez, «Iglesia, nobleza y oligarquías...», pp. 213-214.

¹⁸⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 464, p. 50.

¹⁸⁷ *Ibidem*, doc. 494, p. 69.

¹⁸⁸ Por ejemplo, en enero de 1415 entregaba un canonicato en Toledo a Fernando Díaz de Toledo, arcediano de Niebla y médico del rey (*ibidem*, doc. 498, p. 71).

¹⁸⁹ Así, en septiembre de 1416 el papa ordenó examinar fuera de la universidad a Juan Fernández de Santiago, confesor del infante Enrique de Aragón, y concederle el grado de maestro en Teología (*ibidem*, doc. 520, p. 85).

¹⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 415r.

¹⁹¹ *Vid. supra*, capítulo quinto apartados 1 y 4, e *infra*, apéndice prosopográfico.

¹⁹² Véase al respecto: J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles».

catedralicias sin ninguna restricción¹⁹³. De este modo, cuando llegó la mayoría de edad, el hecho de que desde distintos entornos de Castilla se hiciesen llegar peticiones beneficiosas al pontificado no suponía, ni mucho menos, una novedad.

De hecho, el que Martín V y sus sucesores accediesen a tales peticiones, y el que las mismas se enviasen desde Castilla, puede considerarse como una continuación de la normalidad en cuanto a las competencias que los papas tenían sobre los beneficios y la visión que se tenía de él. Las peticiones en muchas ocasiones podemos sospecharlas, pero no saber quién la hizo llegar. Esto es así porque en muchas ocasiones el papado simplemente mencionaba que «había recibido muy buenas referencias»¹⁹⁴, en otras (la mayoría) no sólo las conocemos, sino que el mismo papa indicaba desde dónde había llegado la petición. En este sentido, podemos comprobar cómo se siguieron las mismas líneas que en periodos anteriores: miembros del colegio cardenalicio, prelados y nobles.

Así, el cardenal Alfonso Carrillo hizo llegar al papado diversas peticiones. A partir de abril de 1424 y hasta junio de ese mismo año el papa concedía por petición suya diversos beneficios y expectativas: una expectativa de canonicato en Compostela o Tuy a Fernando Velasco¹⁹⁵; varias expectativas de diversos beneficios para el escolar toledano Fernando Carrillo, que era de la familia del cardenal¹⁹⁶; un canonicato y la tesorería de Cádiz para el maestro en medicina Martín González¹⁹⁷; o la expectativa de un canonicato en Cuenca o Sigüenza para Gonzalo de Albornoz, que también era familiar del cardenal y tenía sólo dieciséis años¹⁹⁸.

Otro ejemplo de miembro de la Curia y colaborador pontificio recibiendo este tipo de compensaciones lo encontramos en el obispo lucense Fernando Martínez Dávalos, quien consiguió para su sobrino Íñigo de Mendoza (que le había acompañado en su embajada a Bohemia y Hungría) un canonicato en Palencia, siéndolo ya de Sigüenza¹⁹⁹. Juan de Cervantes también conseguiría alguna concesión para sus familiares. Así, en enero de 1448, consiguió que Pedro de Cervantes recibiese el deanato de Cuenca vacante por muerte de Pedro de Bocanegra²⁰⁰. Los cardenales castellanos que fueron llegando también participaron de esta tónica. Por ejemplo, Juan de Carvajal consiguió para su sobrino Diego de Carvajal una expectativa de prebenda o administración en Sevilla o Toledo²⁰¹; y Juan de Mella otra de un canonicato o dignidad en León para su familiar Alfonso de Villalpando²⁰².

¹⁹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. 551 y 554, pp. 103 y 105-106, respectivamente.

¹⁹⁴ Véase por ejemplo el caso de Álvaro de Monroy al recibir el arcedianato de Guadalajara en 1422: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff. 125r-126v; o de Rodrigo Sánchez de Arévalo en 1431: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 827, p. 347.

¹⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 249, ff. 49v-52r.

¹⁹⁶ *Ibidem*, ff. 91v-93r.

¹⁹⁷ *Ibidem*, ff. 157r-159r.

¹⁹⁸ *Ibidem*, ff. 286v-288r.

¹⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 756, p. 301.

²⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 111r-113v.

²⁰¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 488, ff. 50r-51v.

²⁰² *Ibidem*, ff. 122v-125r.

En ocasiones, las peticiones de miembros de la Curia procedían de personajes que no eran castellanos. Es el caso, en diciembre de 1432, de la concesión por el papa, a petición del cardenal Juan de Casanova, de una porción benefical en Nieva a Alfonso Martínez de Toledo, arcipreste de Talavera²⁰³. Poco después, en 1434, el obispo de Minervino, Sancho (que había sido obispo de Ciudad Rodrigo desde 1431) solicitó para García de Ayala, toledano, de noble familia y familiar del cardenal Cervantes, el canonicato palentino que había resignado Juan Alfonso de Segovia²⁰⁴.

También aquellos eclesiásticos que en alguna ocasión destacaron sirviendo al monarca en los ámbitos conciliares recibieron la atención del papa. Durante la década de los años veinte del siglo Diego de Anaya siguió aprovechando su buena relación con el pontificado para intentar conseguir la mejor posición posible para sus hijos. Así, en junio de 1426 el papa concedía dispensa a Juan Gómez de Anaya, a petición de su padre, para que pudiese recibir otros beneficios incompatibles, pese a ser ya deán de Ciudad Rodrigo y canónigo de Salamanca, Coria, Orense y Ciudad Rodrigo²⁰⁵. Así, si Álvaro de Isorna solicitó al papa poder entregar ciertos beneficios a diversos familiares suyos²⁰⁶, el papa accedió a muchos de ellos. En septiembre de 1435, mientras el prelado estaba en Basilea (lo que no es, en modo alguno, casual, pues con ello el papa podía atraerse fácilmente la voluntad del prelado y embajador castellano), entregó el deanato compostelano a García Martínez de Bahamonde, sobrino del obispo y, hasta ese momento, arcediano de Regina²⁰⁷. Alfonso de Cartagena también intervino ante el papa, en esta ocasión en colaboración con el cardenal de San Lorenzo in Dámaso, pues en julio de 1441 el cardenal resignó el arcedianato de Treviño, que, a petición del prelado burgalés, fue entregado a Rodrigo Sánchez de Arévalo²⁰⁸.

El entorno del monarca, evidentemente, también se vio favorecido por las concesiones pontificias. El mejor ejemplo de ello lo podríamos ver en la concesión de una canongía en Burgos (vacantes por el ascenso a la sede episcopal de Alfonso de Cartagena) a Juan de Luna, hijo del condestable²⁰⁹. Fernán Pérez de Ayala, contando con la colaboración del mismo rey, consiguió en 1418 para Diego Martínez de Paternina la tesorería de Calahorra, que ya era arcipreste de Eguilaz²¹⁰, para quien Pérez de Ayala conseguiría al año siguiente, en mayo de 1419, la confirmación de los beneficios que había recibido de Benedicto XIII²¹¹. Alfonso de Segura, pese a las

²⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 853, p. 371.

²⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 878, p. 391.

²⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 735, p. 285.

²⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401. En concreto eran: Pedro Arias de Bahamonde, deán de Orense y arcediano de Vivero (Mondoñedo); García Martínez de Bahamonde, arcediano de Regina (Compostela); Juan de Juanes, arcediano de Azumas (Mondoñedo); Lope Hurtado, deán de Burgos y arcediano de Huete (Cuenca); Rodrigo Bernal, arcediano de Alarcón (Cuneca); Juan Rodríguez de Modin, arcediano de Nendos (Compostela); y Alfonso López, cantor de Cuenca.

²⁰⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 894, p. 405.

²⁰⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 364r-365r.

²⁰⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 186.

²¹⁰ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 118.

²¹¹ *Ibidem*, p. 121.

diferencias que llegó a tener con el pontificado, también logró para sus familiares algún beneficio. Así, en mayo de 1449 consiguió para su sobrino Juan de Salamanca algunos beneficios en Toledo y Jerez, sin duda por su propio ascenso a la sede mindoniense²¹².

También se siguió con la costumbre de atender algunas peticiones beneficiosas de familias nobles. Así, en agosto de 1444 el papa entregó el arcedianato de Medinaceli a Vasco Cabeza de Vaca, en atención a la nobleza de su familia²¹³. Otra costumbre que parece que continuó y que podía suponer un cierto perjuicio para la monarquía, fue la de las intervenciones en cuestiones beneficiosas castellanas de la familia real aragonesa. Así, en junio de 1447 el rey aragonés había logrado una expectativa de beneficio para Esteban de Arenas²¹⁴. En julio de 1452 el papa Nicolás V ordenó al arcediano de Toro que entregase ciertos beneficios a Rodrigo de Valmaseda, por quien había pedido también el rey Alfonso V²¹⁵.

²¹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 291v-292r.

²¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 177r-178r.

²¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 23v-27v.

²¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 27v-29r.

2. LAS INTERVENCIONES REGIAS Y EL DERECHO DE SUPPLICACIÓN EN LAS PROVISIONES EPISCOPALES

No cabe la menor duda sobre el hecho de que, si la Monarquía buscaba mantener una política beneficiosa tendente a conseguir la creación de una red clientelar a su servicio en el seno de la Iglesia castellana, la consecución y el mantenimiento de una serie de poderes, tanto de derecho como de hecho, sobre la elección de los preladados debía ser un objetivo principal para ella. Esto se puede observar a lo largo de los siglos bajomedievales, durante los cuales los monarcas intentaron conseguir cierta capacidad de acción y poder de intervención sobre las elecciones episcopales, bien se diesen estas por medio de la elección capitular, bien sobre el propio pontificado romano (o avinonense) si se realizaban por medio de reserva pontificia, tal y como hemos visto en el capítulo introductorio dedicado a la minoría de edad.

En el caso de Juan II se puede observar como la situación en la que se encontraban las relaciones monarquía–pontificado tuvieron una gran influencia en la forma en la que las elecciones episcopales se llevaban a cabo, así como en las posibilidades regias de intervención. De este modo, el Cisma y los posteriores problemas conciliaristas que padeció el papado romano fueron las principales fuentes de impulso para la evolución que se fue desarrollando en la forma en la que estas se daban. Como veremos, los cambios que produjeron en las mismas cambiaron de forma notable la capacidad regia de intervención en los nombramientos, contrastando de forma muy notable con el siglo XIV. La evolución, como es lógico, no fue ni constante ni uniforme; pero sí vemos que tendió hacia unas formas en las que la influencia del rey era muy importante e incluso decisiva. También es digno de reseña el que hubo un momento en el que aparentemente el monarca mostró preferencia por las elecciones capitulares, aunque finalmente diese prioridad a las peticiones pontificias (aunque nunca desaparecieron del todo las anteriores). La resistencia de algún capítulo a aceptar la intervención regia, así como la disponibilidad casi constante de los papas a aceptar las súplicas regias, hicieron que poco a poco se diese ese cambio.

Enlazamos aquí con la exposición que desarrollamos en el capítulo introductorio sobre la minoría de edad. La muerte del rey Fernando de Aragón llevaría un cambio a la política de la corona castellana en lo tocante a la solución del Cisma de Occidente. Si, como hemos visto¹, la negativa de Benedicto XIII a presentar su renuncia llevó a una retirada de obediencia por parte del monarca aragonés, veremos que su muerte dejó este acto en suspenso en Castilla, lo que, como veremos, afectó a las elecciones episcopales.

2.1. El dilema de Castilla: entre Peñíscola y Constanza

Una vez que se dio la retirada de obediencia por parte de Fernando I, el rey aragonés envió enseguida a Castilla con los acuerdos alcanzados a Diego Fernández de Vadillo, personaje muy mal visto por los benedictinos². Su misión

¹ *Vid. supra.*

² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 82, nota 30.

era conseguir que Castilla abandonase la obediencia de Peñíscola, lo cual en principio, y aparentemente, consiguió el 15 de enero. Sin embargo esto no fue más que algo simbólico: tal sustracción no fue publicada ni obedecida, y de hecho, paralelamente la reina seguía manteniendo su comunicación con el pontífice cismático³. De hecho sabemos que la reina envió a Benedicto XIII al menos dos embajadores, uno el prior de San Benito de Valladolid mientras allí se negociaba con el enviado aragonés⁴, otro Rodrigo Díaz de Torres, deán de Jaén, durante el mes de marzo⁵.

En esta situación tal vez tuviese cierta influencia la ilación de consecuencias que para Juan II y su madre podría tener la retirada de obediencia como falso pontífice a Benedicto XIII. Si esto ocurriese, la dispensa de matrimonio que había dado para el matrimonio de Enrique III y Catalina de Lancaster sería nula, con lo cual su matrimonio también, de modo que Juan II sería hijo ilegítimo, con lo cual no podría ser rey de Castilla. Esta serie de consecuencias llegaron a oídos de Catalina por medio de Francisco Climent, arzobispo de Zaragoza y legado de Benedicto en la corte castellana.

La difícil situación no era desconocida en el Concilio de Constanza. Tal vez por ello se envió desde allí una embajada a los reinos hispanos aún renuentes a retirar la obediencia a Benedicto (Castilla y Navarra). Encabezada por Ottobono de Bellonis y Lamberto Stock, llegó en abril de 1416 a Valladolid, donde se encontraron con la decepcionante situación castellana, donde la corte seguía manteniendo fluidas comunicaciones con Benedicto XIII⁶. Su labor durante el mes de mayo no consiguió ningún avance, ante la resistencia que los benedictistas ponían a su labor. Así, llegaron a quejarse al rey de Aragón para que impidiese la libre entrada y salida de Peñíscola, para así cortar sus comunicaciones con la corte castellana⁷. Ante tal situación el rey aragonés envió una embajada a Castilla encabezada por Felipe de Malla, convencido de que tal acto podía colaborar en la actuación de Catalina⁸.

Lo cierto es que desde principios de junio ambas embajadas comenzaron a lograr ciertos avances. Durante este mes los embajadores conciliares anunciaban, como un gran triunfo, que habían logrado alejar a Climent de la corte y ganarse la voluntad de Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo⁹. Sin duda esto tenía cierta relevancia, pues hacía menos de un año que había sido nombrado primado por el propio Benedicto XIII, y que hasta entonces había sido uno de sus principales defensores ante la reina¹⁰. Ese mismo mes la corte informó a los embajadores que enviarían su embajada a Constanza, compuesta por dos obispos, dos nobles, tres doctores y dos teólogos, aunque no decían cuando, y los propios embajadores recelaban de esa promesa¹¹, además de que, cuando iniciaron su regreso a

³ *Ibidem*, pp. 82- 83.

⁴ J. Zurita, *Anales...*, III, f. 124v - 126r; también en Biblioteca Nacional, ms. 13236, ff. 16 - 18.

⁵ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, p. 574.

⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 254.

⁷ *Ibidem*

⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 86, nota 3.

⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 254.

¹⁰ Sobre la elección, *vid. supra*; sobre su actuación benedictista: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 370.

¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 255.

Constanza, aún no se había dado la sustracción¹². A principios de julio, sin embargo, la reina parecía dispuesta a llevarla a cabo, y así se lo comunicaba a Alfonso V de Aragón¹³, además de escribir al respecto a los cabildos el día 4 de julio¹⁴. El nombramiento de embajadores se llevó a cabo el 24 de octubre de 1416¹⁵, con lo que el abandono de Castilla de Benedicto XIII parecía consumado, aunque en diciembre la retirada de obediencia no se había publicado en todo el reino y allí donde lo había sido no se cumplía¹⁶. De hecho en el Concilio, mientras los embajadores castellanos esperaban para entrar oficialmente, se daba por hecho que los castellanos aún mantenían su obediencia¹⁷.

Una buena muestra de ello serían los nombramientos episcopales, pues Benedicto XIII aún llevaría a cabo dos elecciones episcopales nada menos que en junio de 1417. Tal vez porque hubiese recibido noticias de lo cercano que estaba un acuerdo entre Castilla y el Concilio para su incorporación al mismo (en lo que se incluía, evidentemente, la retirada de obediencia a Benedicto y la participación en la elección de nuevo papa), y por la oportunidad que tenía de volver a favorecer los intereses de la Monarquía con nombramientos episcopales, Pedro de Luna procedió el siete de junio de 1417 a realizar dos nuevos nombramientos episcopales para sedes castellanas. Ciertamente a principios de junio la delegación castellana parecía cercana a unirse al concilio y sustraerle la obediencia, dada la conjunción de intereses que mostraba con el colegio de cardenales. ¿Tal vez por ello Benedicto realizó las elecciones, buscando atraerse a la corte castellana? Como veremos no es así, incluso podremos comprobar que más bien parecen un castigo a la misma.

Un nuevo nombramiento se centraría en Canarias. Allí, dado el enfrentamiento de Alonso de San Lucas con Juan de Bethencourt y Maciot, le trasladó a la sede de Líbano, y procedió a nombrar obispo al fraile Mendo de Viedma, franciscano maestro en Teología¹⁸, procediendo a escribir al cabildo, al arzobispo de Sevilla (de quien dependía) y a Juan II para que lo aceptasen.

La vacante de la sede segontina, producida por la muerte de Juan González Grajal el 14 de noviembre de 1416¹⁹, dio pie al pontífice para dos nombramientos de mayor importancia. En primer lugar trasladó el 7 de junio de 1417 a Alfonso de Argüello desde Palencia a Sigüenza²⁰. Como ya se ha comentado, Alfonso de Argüello había pertenecido al entorno del difunto rey de Aragón Fernando, infante de Castilla. Debió seguir al servicio de su hijo, de quien era canciller mayor en 1419²¹, y seguramente en 1417 estuviese en ese reino, pues tomó posesión de la sede por medio de procurador²². Tal vez con este nombramiento Benedicto XIII

¹² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 87, nota 7.

¹³ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, p. 314.

¹⁴ A C Cuenca, *Actas capitulares*, Libro II, f. 138rv, *vid. supra* capítulo 1, apartado 1.1.

¹⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n° 9, n° 3.

¹⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 89, nota 7.

¹⁷ *Ibidem*, p. 92.

¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 27r - 18r.

¹⁹ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 117.

²⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, f. 31v.

²¹ A C Sigüenza, n°353 (Yaben), desaparecido.

²² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 410r.

intentase atraerse Alfonso V, quien comenzaba a ver cómo la actuación castellana en Constanza podía perjudicar su influencia en el Concilio²³.

Ese mismo día procedería a cubrir la vacante que provocaba en Palencia, para ello nombraría a Rodrigo de Velasco²⁴, que era bachiller en decretos y arcediano de Treviño. Su nombramiento tal vez se dirija a buscar la fidelidad de los miembros del bando de los infantes de Aragón en Castilla, pues él sería colaborador del infante Enrique²⁵.

¿Estamos ante una represalia de Pedro de Luna contra Castilla por la embajada que había enviado a Constanza? Tal vez, lo cierto es que algunos miembros de esa embajada habían pasado por Peñíscola para intentar convencerle de que acudiese al concilio²⁶. ¿Acaso podemos interpretarlo como una forma de hacer ver a Catalina de Lancaster lo erróneo de su actuación?

Sea como fuere lo cierto es que con ello Benedicto XIII mostraba la capacidad de actuación que tenía en Castilla todavía. No ya por que nombrase obispos, sino porque estos eran aceptados por los cabildos respectivos, lo que en sí era una muestra de obediencia²⁷. En Castilla en tanto se mantenían a la expectativa y no se publicaba la sustracción, incluso después de que lo hiciesen los embajadores en Constanza. Tanto es así, que la noticia de la misma no llegó al Concilio hasta comienzos de febrero de 1418²⁸. La reina-regente castellana había esperado con ello a que se hubiese recibido la noticia de la elección de un nuevo pontífice aceptado por todas las naciones. Para mayor seguridad, la reina escribió al nuevo pontífice explicando las razones para el retraso castellano en la sustracción y solicitando la absolución para ella, su hijo y el reino al completo, de las penas en las que hubiesen podido incurrir²⁹.

2.2. Juan II y las elecciones episcopales: tendencias y fluctuaciones.

Durante el reinado efectivo de Juan II de Castilla las elecciones episcopales se vieron influidas de manera muy importante por diversos factores: por un lado las relaciones que la Monarquía mantenía con el pontificado (que oscilaron entre la cordialidad y el enfrentamiento, aunque éste último sólo en casos puntuales); por otro lado, tuvieron también marcado influjo tanto la propia situación política del reino castellano (con la alternancia, no pactada, de los diversos bandos políticos que se fueron formando en el seno de la nobleza y la corte regia), como el contexto en el que se estuviese desarrollando el pontificado, con una marcada trascendencia de los momentos en los que se estuviese desarrollando los distintos concilios, con gran importancia del de Basilea y la crisis conciliarista que se desencadenó. De este modo, el reinado de Juan II se puede dividir en varios periodos que cuentan con unas características especiales, por lo que se irán analizando los mismos de forma cronológica. ¿Hubo una evolución progresiva en

²³ Sobre tal cuestión: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 88 - 97; y V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de La Universidad de Salamanca*, I, pp. 262 y ss.

²⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, f. 38r

²⁵ Para diversos datos *vid. infra*, apéndice prosopográfico.

²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de La Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

²⁷ Diego de Velasco tomó posesión por su procurador Alfonso Díaz de Támara, A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 415r.

²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de La Universidad de Salamanca*, I, p. 263.

²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 549, pp. 101 - 102.

la forma en la que se llevaban a cabo? Sin duda sí, pero eso no quita que en la marcha hubiese avances y retrocesos. A nuestro modo de ver, la Monarquía de Juan II fue teniendo cada vez una mayor capacidad de acción en las elecciones episcopales, basándose en gran parte en la propia debilidad que el Cisma y el problema conciliar daban al pontificado, que le hacía más accesible a las peticiones regias. Empero, la misma debilidad que en algunos momentos padeció el poder regio por la división interna que vivía la política castellana, hizo que éste no pudiese aprovechar al máximo los mismos, y que en algunos casos se viese obligado a ceder ante la presión del pontificado.

Los distintos periodos que analizaremos serán:

— la época que sucedió a la muerte de la reina Catalina y que se extendió hasta la concesión de la bula *Sedis apostolicae*, caracterizada por la continuidad con la época anterior y las recompensas de Martín V a sus electores;

— desde la concesión de la bula mencionada hasta el Concilio de Basilea, que estuvo marcada por la toma de posición de la Monarquía en los nuevos poderes que había adquirido, también marcados por los problemas políticos;

— el periodo del Concilio de Basilea, marcado por la debilidad pontificia y la fortaleza de un poder monárquico que durante casi toda esta época se vio libre por primera vez de problemas de división política;

— la época postconciliar, marcada por la continuidad en la tónica marcada por la bula *Sedis apostolicae*, pero con una recuperación pontificia que se plasmó en la capacidad de imponerse en algunas ocasiones a los deseos regios;

— por último, los dos últimos años de reinado de Juan II cuando, pese a que no hubo un cambio en la forma en la que se llevaban a cabo las elecciones y la participación en las mismas del rey y del papa, sí se dio un cambio sustancial en las personas que el monarca elegía para desempeñar tales cargos.

2.2.1. De Constanza a la bula *Sedis Apostolicae* (1417 - 1421)

La muerte de ambos regentes abrió un periodo extraño en el Reino de Castilla. Desde el 2 de junio de 1418 (fecha de la muerte de la reina³⁰) hasta que se proclame la mayoría de edad del rey y se le entregue el gobierno del reino, se abre un periodo atípico en la Historia de la Corona de Castilla. Atípico porque por primera vez la gobernación del reino no podía llevarse a cabo siguiendo el testamento del difunto rey Enrique III, pues no había contado con la posibilidad de que ambos regentes falleciesen³¹. No es, empero, aquí el momento de hablar de quién gobernó de manera efectiva el reino, ni de la situación política que se abría en este momento, sino del desarrollo de las elecciones episcopales.

En tal cuestión, la situación política venía a agravar el ya de por sí difícil estado que había provocado la definitiva sustracción de obediencia de Castilla y la elección de un nuevo pontífice en Constanza. Aunque el asentamiento del nuevo poder pontificio en Castilla se iría produciendo paulatinamente, en lo tocante a las elecciones episcopales podemos considerarlo como un proceso más acelerado. Por un lado el propio pontificado tenía interés en ello, pues debía asegurarse el

³⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 2/292, ff. 32r, citando su epitafio en la catedral de Toledo, en cambio F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 374, da el día 1 para el óbito. Me parece más apropiada la fecha del sepulcro.

³¹ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 3 y ss.

respaldo del episcopado castellano, que, en su inmensa mayoría, debía sus beneficios y sedes a Benedicto XIII, al cual se sentían muy unidos³².

Si bien tras el Concilio de Constanza la situación no hizo sino evolucionar siguiendo el nuevo cauce marcado por la situación anterior, podemos apreciar un elemento más en estos primeros momentos: la política llevada a cabo por el pontífice de “premiar” a los que le habían apoyado en el seno del concilio (tanto la Monarquía como sus enviados). Así, el nuevo papa continuaría con la política de concesiones a los poderes políticos, en esta ocasión como forma de agradecer el apoyo mostrado por las monarquías y a la vez de atraérselas en el conflicto que comenzaba a desarrollarse entre la renaciente y ascendiente monarquía pontificia y las teorías conciliaristas. En esto se encontraría con diversos problemas, siendo el primero el que en el Concilio las naciones habían abogado porque las elecciones se diesen por medio de los cabildos y en los Concordatos firmados con ellas el papado debió aceptarlo. Además, se limitaron las reservas pontificias a lo establecido en las constituciones, con lo que se buscaba reducirlas a lo estrictamente legal buscando limitar los excesos pontificios que se habían cometido con anterioridad³³. De este modo la capacidad de actuación del pontificado en lo tocante a las reservas quedaba muy mermado.

La vacante que provocó en la sede hispalense el fallecimiento de Alfonso de Egea dio el pretexto necesario para proceder a una serie de cambios de sedes. ¿Por qué se llevó a cabo por parte del pontífice? Es difícil saberlo, al igual que la fecha del deceso y de la vacante siguiente. A principios de 1416 todavía es mencionado en la Corte como uno de los principales partidarios de Benedicto XIII que influían sobremanera en la reina³⁴. Sin embargo, para los meses de junio y julio, mientras se halla en Valladolid la embajada del Concilio, no es mencionado entre los partidarios de Benedicto XIII, lo que nos lleva a pensar que probablemente por salud ya no estuviese en la misma. Tampoco es probable que hubiese fallecido, pues por entonces Benedicto XIII no habría dudado en nombrar un sucesor rápidamente ya que todavía tenía el suficiente respaldo en Castilla para hacerlo. Por ello, parece más probable que falleciese ya elegido Martín V en el año 1417. Sería muy interesante encontrar datos sobre una posible actuación de Benedicto XIII para nombrar sucesor, lo que permitiría datar con más aproximación el óbito, así como ver hasta qué punto llegó su capacidad de influir en los nombramientos castellanos³⁵.

En cuanto a por qué el concilio no se opuso al nombramiento directamente por el papa de una sede vacante que no coincidía con lo canónicamente correcto, es difícil responder. Tal vez el pontífice utilizase la situación de la sede y de la propia persona fallecida, cercana a Pedro de Luna, así como la todavía incierta situación castellana para que los padres conciliares no se opusiesen al nombramiento. Pero es una hipótesis sin confirmación posible por el momento.

³² Sobre la liquidación del Cisma y la obediencia del episcopado castellano *vid supra*, capítulo I, apartado 1.

³³ T. de Azcona, *La elección y reforma...*, p. 65 - 66; J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 118-119.

³⁴ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 83.

³⁵ Para ello se hace necesaria, empero, la labor ingente de un exhaustivo rastreo de los fondos aviñonenses que se encuentran en el Archivo Vaticano.

Lo cierto es que el 16 de marzo de 1418 Martín V procedió a nombrar un nuevo arzobispo para la sede hispalense, lo que le permitiría canónicamente nombrar las sedes que vacasen por los traslados que tal nombramiento provocasen. No cabe duda que esto daba al pontífice la oportunidad de proceder a más de un nombramiento en Castilla, lo que le permitiría ganarse adeptos. En total serían cuatro las sedes que serían provistas gracias a esta vacante: Sevilla, Cuenca, León y Badajoz.

Como se ha dicho, a mediados de marzo de 1418 Diego de Anaya obtenía la sede sevillana de manos de Martín V³⁶. No cabe duda que en ello hemos de ver el agradecimiento del pontífice para un embajador del rey de Castilla que había participado en el cónclave del cual salió elegido el papa³⁷; pero además hay que tener en cuenta que el prelado conquense se había mostrado en el último decenio como un férreo defensor de Benedicto XIII. Así, se había negado a una segunda retirada de obediencia por parte de Castilla cuando, en los momentos previos del Concilio de Pisa, Francia propugnaba la retirada³⁸. Tras esto apareció en Peñíscola junto a Benedicto XIII³⁹, oponiéndose enérgicamente a la definitiva retirada de obediencia⁴⁰. Pese a todo ello era la cabeza de la representación castellana en Constanza, actuando como presidente de la nación hispana⁴¹. Parece evidente que Martín V no podía contar *a priori* con Anaya entre sus partidarios, pese a que hubiese participado en su elección. Con su traslado a una sede tan importante como la hispalense (con lo que suponía de elevación incluso en la escala de los honores al pasar a ser arzobispo), no cabe duda que podía contar con cierto agradecimiento por parte del prelado castellano. Empero, la relación entre el pontífice y Diego de Anaya fue turbulenta, como se ha podido ver con anterioridad y analizaremos posteriormente⁴².

El mismo día en que Diego de Anaya era trasladado a Sevilla, el 16 de marzo de 1418, se produjo el de Álvaro Núñez de Isorna de León a Cuenca⁴³. En éste caso nos encontramos ante un personaje que, además de haber sido un importante colaborador del poder regio en época de los tutores⁴⁴, había sido trasladado recientemente por Benedicto XIII, en concreto desde Mondoñedo el 19 de agosto de 1415, en una de las últimas promociones episcopales que llevó a cabo el papa Luna. Así, podemos pensar que de este modo el pontífice conseguía dos objetivos: por un lado favorecer a un personaje cercano al entorno regio, por otro intentar conseguir un partidario de entre los últimos obispos nombrados por Benedicto XIII.

No fue el último caso. Ese mismo día fue trasladado desde Badajoz a León Juan Rodríguez de Villalón⁴⁵. De nuevo nos encontramos con diversas razones para tal nombramiento. La primera, sin lugar a dudas, podemos encontrarla en su

³⁶ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

³⁷ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 99 - 100.

³⁸ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 121.

³⁹ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp., 540, doc. 89.

⁴⁰ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 122.

⁴¹ *Ibidem*, p. 124; citando: H. Finke, *Acta concilii Constanciensi*, IV, p. 79.

⁴² *Vid. supra*, capítulos I y II.

⁴³ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

⁴⁴ Fue oidor de la Audiencia y embajador regio, *vid supra*.

⁴⁵ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

actuación ante el Concilio, donde era embajador regio⁴⁶. Además, era capellán real⁴⁷ (lo que sin duda había influido en su nombramiento como embajador). Pero igualmente, él también había sido promovido al episcopado por Benedicto XIII en 1415. Es decir, con ello el pontífice pasaba a ganarse el favor de un personaje que hasta ese momento podía sentirse más cercano a Benedicto XIII (pese a que siguiese las directivas regias) ya que incluso desde ambientes cercanos al papa Luna era visto con buenos ojos⁴⁸. Por último, Juan Rodríguez también había formado parte del cónclave en el cual se eligió papa⁴⁹, de modo que el traslado puede ser considerado como una más de las recompensas que el pontífice dispensó tras su elección. Como en el resto de los agraciados por las mismas, no sería la única⁵⁰.

Un último nombramiento relacionado con esta serie de traslados sería el llevado a cabo por el papa el día 14 de abril en la persona de Juan de Morales, que ocupó la vacante que en Badajoz dejaba Rodríguez de Villalón⁵¹. En este caso las razones hemos de buscarlas en su servicio muy cercano a la Monarquía, en concreto su actuación como maestro del rey-niño⁵². También es digno de tener en cuenta el que fuese fraile dominico, lo que le podía dar una cierta importancia en cuanto a persona comprometida con una iglesia más volcada a la religión y menos al mundo; además, hay que mencionar que fue habitual el que se nombrasen obispos dominicos para diócesis fronterizas. Esto había sido normalmente para fronteras con el Islam, por la importancia que un obispo con experiencia en la predicación podía tener en tales comarcas⁵³, lo que no encajaría en una diócesis fronteriza con un reino cristiano como Portugal, por lo que parece más lógico pensar en un nombramiento más tendente a realizar una investidura de rasgos más religiosos que político-religiosos, aprovechando que con ello se podía favorecer a un clérigo cercano al rey.

Como se puede ver, los nombramientos que llevó a cabo Martín V el 16 de marzo de 1418 estaban fuertemente influidos por la situación en la que se encontraba el pontificado romano en esos momentos. El Cisma, aparentemente estaba cerrado, pero los problemas que podían darse aún en el Concilio,

⁴⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 21, n° 9, n° 3.

⁴⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 257.

⁴⁸ *Ibidem*

⁴⁹ No cabe confundirse y alegar que fue Juan de Morales el embajador y partícipe en el cónclave. Juan de Morales no fue obispo de Badajoz hasta que Villalón fue trasladado a León, de este modo siempre que se habla del obispo de Badajoz durante la embajada y el Concilio se refieren a quien tratamos ahora. Algunos autores así lo hicieron: J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V», p. 261; dándose cuenta posteriormente de su error y rectificando: «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, pp. 138 - 139.

⁵⁰ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 139 y ss.

⁵¹ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 121.

⁵² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 377, tal dato es de 1419, en las Cortes de Madrid, sin embargo parece muy probable que en estos momentos lo fuese ya. El momento en el que sustituyó a Pablo de Cartagena, nombrado por Enrique III en su testamento (A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30), es desconocido, pero tal vez habría que relacionarlo con los servicios de Cartagena a Benedicto XIII y el infante Enrique, así como a su alejamiento de la Corte por la reina Catalina.

⁵³ Así ha sido visto por: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 460.

provocados tanto por las tensiones que provocaban lo reformadores, como las que se daban entre diversos reinos, podían debilitar la ya de por sí todavía endeble situación de Martín V⁵⁴. Sin duda tal situación llevó a que los clérigos que recibieron traslados o nombramiento episcopal estuviesen vinculados todos al poder regio, y más aún si tenemos en cuenta que dos de ellos eran embajadores castellanos en el concilio, en el que aún podían representar un papel importante a favor del pontífice. Tampoco hemos de perder de vista que dos de ellos habían sido promovidos recientemente por Benedicto XIII, por lo que podían guardarle cierto agradecimiento, con sus traslados el papa buscaba ganar adeptos en Castilla, al depender de él sus traslados. Como se ha podido comprobar, Martín V aprovechó bien la oportunidad que le ofrecía la vacante sevillana para asegurarse la fidelidad de cuatro miembros del episcopado castellano, así como para afianzar las relaciones con la Monarquía.

Tras estos nombramientos, empero, se produjo la firma del llamado Concordato de 1418⁵⁵. Por medio de él, y en lo tocante al tema que nos atañe en este momento, el pontificado veía como sus posibilidades de actuación en los nombramientos para beneficios en Castilla quedaban delimitados. Por medio del segundo de los acuerdos a los que se llegó, el pontificado se comprometía a no realizar nombramientos fuera de lo que las constituciones *Execrabilis* y *Ad regimen ecclesiae* le permitían. Con esto, no quedaba limitado su poder (de hecho mantenía casi inalterables sus prerrogativas), sino que lo delimitaba. Como ya comentó Nieto Soria, la importancia de tal concordato estriba en este hecho preciso, y en el precedente que sentaba para futuras negociaciones con el pontificado⁵⁶, como poco después se demostraría.

Dentro de esta tónica se situaría la solicitud que elevó el rey al pontífice en octubre de 1418 por la que pedía al papa que arrebatase la sede placentina a Gonzalo de Estúñiga⁵⁷, que había sido recientemente nombrado por Benedicto XIII, como hemos visto anteriormente. Según informaba el monarca, Estúñiga había permanecido en la obediencia de Benedicto XIII de forma pertinaz, y por ello pedía que se le arrebatase la sede y se le entregase a Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara⁵⁸. El papa así lo hizo a 10 de octubre, ordenando al arzobispo de Toledo y al de Zamora que recibiesen como administrador al arcediano⁵⁹. No cabe duda que el pontífice podía hacerlo al tratarse de una deposición, que quedaba recogida en la constitución *Ex debito*. Además, el documento nos transmite las dificultades que se daban en Castilla para imponer la obediencia a Martín V entre un episcopado que debía sus sedes a Benedicto, pero al tiempo nos muestra cómo el papa estaba dispuesto a acceder a las peticiones regias. Sin embargo, tal hecho conllevaría un serio enfrentamiento entre ambos eclesiásticos, llegándose al combate entre los hombres de armas de ambos con el

⁵⁴ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 96 - 103; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 261 - 265.

⁵⁵ El texto del mismo en: J. Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones y Concilios...*, VII, pp. 9 - 16; un análisis del mismo: J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 117 - 120.

⁵⁶ J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 119 - 120.

⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564a, pp. 113 - 114.

⁵⁸ *Ibidem*

⁵⁹ A. de la Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, p. 69.

resultado de varios muertos y heridos⁶⁰. El 12 de septiembre de 1419 Martín V daría marcha atrás y, ante el deseo de Estúñiga de entrar en su obediencia (y tal vez influido por los problemas que había traído el caso), ordenó al obispo de Cuenca que le recibiese y le rehabilitase⁶¹.

Pese a este incidente, poco tiempo tardaría Martín V en volver a realizar un nombramiento episcopal, en concreto el 28 de noviembre de ese mismo año. Ese día nombró a Fernando Martínez Dávalos (o de Palacios) obispo de Lugo. Martínez Dávalos, doctor en decretos y que también había formado parte de la embajada castellana en el Concilio de Constanza, había sido hasta entonces deán de Segovia⁶². De nuevo en su persona se van a reunir las características de alguno de los prelados trasladados que ya se ha comentado: servicio al rey y agradecimiento del nuevo pontífice buscando ganar un partidario. En efecto, Fernando Martínez era en esos momentos oidor de la Audiencia Real⁶³, y ya con anterioridad había sido embajador regio⁶⁴. Pero, por otra parte, también había servido a Benedicto XIII, en concreto había sido capellán⁶⁵ y auditor del Sacro Palacio de éste último⁶⁶. De hecho, había permanecido junto a Pedro de Luna hasta el mes de febrero de 1416, cuando abandonó Peñíscola junto al resto de auditores⁶⁷, poniendo fin a más de seis años de servicio pontificio. Así, el papa tenía en cierto modo una voluntad que ganar. Tal acción comenzó antes del nombramiento episcopal y poco después de la elección papal pues, el 3 de diciembre de 1417, era recibido como refrendario pontificio⁶⁸. Con todo ello, el papa logró su objetivo pues, como se puede comprobar siguiendo la carrera eclesiástica de este personaje, Martín V consiguió tener en él no sólo un partidario, sino que ganó un colaborador, pues actuó posteriormente como legado pontificio en Polonia y Hungría⁶⁹.

Es evidente que Martín V utilizó todos los medios de los que dispuso para intentar atraerse tanto al monarca como a los prelados castellanos. Sin duda con el rey sus concesiones surtieron efecto, y abrieron camino a una nueva tónica en las relaciones entre ambos poderes (como se ha analizado en el capítulo correspondiente). Con los prelados el camino era difícil (como demuestra el caso de Gonzalo de Estúñiga), y mantuvo su política en este sentido durante los años siguientes.

Así, menos de medio año después, el papa volvería a realizar nombramientos episcopales. El primero de ellos el 6 de junio de 1419, por el cual entregaba la sede

⁶⁰ Se da noticia del mismo en: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 112v - 113v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 324 - 325. Tal vez sean estos enfrentamientos y esta actuación regia la que confundió a Salazar y Castro.

⁶¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 402, nota 9.

⁶² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n° 9, n° 3.

⁶³ *Ibidem*

⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

⁶⁵ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 153.

⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

⁶⁷ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp. 571 y 311.

⁶⁸ Ese día prestaba juramento en manos del obispo Felcense, A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 45r.

⁶⁹ *Vid. infra* el apéndice prosopográfico.

segontina a Pedro de Fonseca, cardenal del Santo Ángel⁷⁰. Hay que hacer notar que la silla episcopal de Sigüenza estaba vacante por el traslado de su anterior obispo (Alfonso de Argüello) a la sede arzobispal zaragozana, con lo que de nuevo el pontífice cumplía estrictamente lo estipulado en el Concordato firmado el año anterior con la nación hispana, así como en las constituciones pontificias a que se refería el mismo⁷¹. El traslado de Fonseca continúa la línea que venía trazando Martín V, al intentar ganarse así la fidelidad del episcopado castellano. En este caso, además, podemos observar algunas características especiales: Pedro de Fonseca había sido uno de los tres últimos cardenales que se mantuvieron en la obediencia de Benedicto XIII⁷². De éste modo, Pedro de Fonseca reconoció como único pontífice a Martín V, al tiempo que éste le mantenía su rango de cardenal y le trasladaba a la sede segontina⁷³. Por un lado el cardenal conseguía mantener su rango y congraciarse con el rey (al cual había obedecido), y el pontífice conseguía una gran baza al apartar a los últimos cardenales benedictistas del papa cismático.

El traslado de Fonseca a Sigüenza, además, permitía a Martín V hacer provisión de la sede astoricense, que quedaba vacante, de nuevo cumpliendo escrupulosamente lo establecido el año anterior. En esta ocasión el elegido fue Gonzalo de Santa María, a quien proveyó de la sede el 7 de junio de 1419⁷⁴. Santa María había realizado su carrera eclesiástica en el entorno de Benedicto XIII, de quien era auditor⁷⁵, así como en el entorno del infante Fernando de Aragón y posteriormente de su hijo Alfonso, siguiendo sin duda la estela de su padre Pablo de Santa María⁷⁶. Era por ello que participaba como embajador aragonés en el Concilio, y había sido uno de los miembros de la nación hispana que había participado en el cónclave que eligió a Martín V⁷⁷, pese a la oposición de algunos aragoneses⁷⁸. De este modo, parece claro que nos encontramos de nuevo ante un agradecimiento por parte del pontífice para con uno de los miembros de su colegio elector, que de nuevo se mezcla con el agradecimiento a los poderes políticos que lo habían hecho posible. En este caso, parece terciar además la situación de Santa María en la delegación aragonesa y en el propio reino. En efecto su presencia en la delegación aragonesa era difícil, dada su condición de castellano⁷⁹, lo que sin duda hizo que, pese a haber sido promovido recientemente

⁷⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 121, K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada segontina, citando: A S Vaticano, Martín V, año 2º, Lat. 1. 32, f. 12r; tal vez *Reg. Lat.*, 219, ff. 12r.

⁷¹ También es digno de mención el traslado a Zaragoza de Argüello, más si tenemos en cuenta que éste había permanecido en Peñíscola con Benedicto XIII al menos hasta enero de 1417 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260), con ello el pontífice beneficiaba a un colaborador del rey de Aragón y se aseguraba la fidelidad del prelado.

⁷² Permanecían en Peñíscola cuando los embajadores regios acudieron allí camino de Constanza, y les comunicaron el deseo regio de que asistiesen al Concilio, *ibid.*; no salieron de Peñíscola hasta principios de 1418, cuando ya decidieron acudir a Constanza si tenían seguridad de ser bien recibidos, *Ibidem*, p. 266.

⁷³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 204, f. 12r.; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 121.

⁷⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 600, p. 142.

⁷⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 427, p. 14.

⁷⁶ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 263.

⁷⁸ Es digno de mención el que fuese elegido con los votos castellanos, J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 347.

⁷⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 263.

a la sede de Gerona⁸⁰, fuese trasladado sin haber tomado posesión a una sede castellana. De hecho es probable que el rey aragonés interviniese y le obligase a renunciar a la misma, lo que precipitó su traspaso a la política castellana⁸¹. No fue la única recompensa recibida, ya poco después del cónclave había sido recibido como refrendario pontificio⁸² y había recibido dispensa para cobrar todos sus beneficios mientras estuviese en la Curia, en el principal de ellos o en un estudio⁸³.

En 1420 Martín V procedió a cubrir la vacante de Orense. En este caso nos encontramos (como en el ya comentado de Sevilla el ser nombrado Diego de Anaya), con un caso extraño. La sede vacó por fallecimiento de Francisco Alfonso, que había sido trasladado por Benedicto XIII desde Niza⁸⁴. ¿Acaso al tratarse de un obispo defensor del papa cismático hizo que Martín V nombrase directamente al sucesor? Parece una hipótesis probable. Sin embargo, de creer las noticias dadas por diversos autores de los siglos XVII al XIX, Francisco Alfonso habría acudido a Constanza, donde testificó contra su anterior mentor⁸⁵, tras esto regresó a Orense⁸⁶, donde moriría durante una revuelta urbana siendo arrojado al Miño el 2 de noviembre de 1419⁸⁷. En este caso, el nombramiento pontificio tal vez se diese ante la muerte violenta del prelado y la irregularidad en que podría darse una elección capitular. Lo cierto es que no se esperó mucho tiempo pues el nuevo prelado fue nombrado el 6 de marzo de 1420. Además, de cualquier manera el papa no se arriesgó a que tal nombramiento pudiese enfrentarle con la Monarquía castellana y procedió a nombrar a un personaje cercano al rey. En este caso el elegido fue Alfonso Pérez de Cusanza⁸⁸. Cusanza, dominico, era maestro en teología y al menos en 1418 general de su orden en la provincia hispana⁸⁹. Su cercanía al entorno regio venía de antiguo, pues ya en el testamento de Enrique III se ordenaba a los tutores que solicitasen al papa para él una sede episcopal, y que en tanto tuviese en las rentas regias 6.000 mrs⁹⁰. Muy poco tiempo después, además, aparece como confesor del monarca⁹¹, además de colaborar con la Monarquía desde la sede auriense⁹².

Caso distinto parece la sede cauriense. García de Castronuño, que había sido nombrado obispo de Coria por Benedicto XIII el 30 de junio de 1403 como

⁸⁰ Ya el 22 de enero de 1418 había recibido la expectativa de la sede: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 120, ff. 188r; el 18 de enero de 1419 se hace efectiva la entrega de la sede (aunque no tomase posesión): V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 600, p. 142.

⁸¹ J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 350.

⁸² En concreto el 28 de diciembre de 1418: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 46r.

⁸³ A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 108, f. 188.

⁸⁴ *Vid. supra*.

⁸⁵ Citada por: J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187: H. Von der Hardt, *Magnum oecumenicum Constantiense concilium*, Franckfurt-Leipzig, 1699, IV, p. 182.

⁸⁶ *Ibidem*, citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XVII, p. 146.

⁸⁷ *Ibidem*, citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XVII, pp. 148-149; J. Muñoz de la Cueva, *Noticias históricas de la Santa Iglesia Catedral de Orense*, Madrid, 1727; y B. Fernández Alonso, *Crónica de los obispos de Orense*, Orense, 1897.

⁸⁸ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r.

⁸⁹ A C Ducal de Alburquerque, 205, leg. 18, nº 23.

⁹⁰ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40; le llama Alfonso Pérez.

⁹¹ Ya en 1423, *vid. infra* Apéndice Documental.

⁹² Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 2.

premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia del papa Luna⁹³, había fallecido entre finales de 1419 y principios de 1420⁹⁴. ¿Cómo se nombró al nuevo prelado? Tampoco hay datos precisos. Sabemos que el sucesor fue Martín de los Galos, doctor en decretos⁹⁵. Beltrán de Heredia adujo, sin datos concretos que lo corroborasen, que había sido elegido por el cabildo y confirmado por Martín V⁹⁶, lo que fue seguido por Ortí Belmonte⁹⁷. Sabemos que Martín de los Galos estaba en Constanza desde 1417, donde había acudido como procurador del arzobispo de Compostela Lope de Mendoza, embajador del conde de Trastámara y de la Universidad de Salamanca⁹⁸. Allí desarrolló una frenética carrera de consecución de beneficios, lo que le deparó no pocos pleitos con otros clérigos que aspiraban a ellos⁹⁹. Tal vez entre las mismas se encontrase el obispado, o también es posible que efectivamente tal elección se llevase a cabo, influida por el entorno regio (en el cual se encontraba Lope de Mendoza, con quien Galos había colaborado anteriormente¹⁰⁰, y el infante Enrique con quien posteriormente colaboraría de forma asidua). Si tenemos en cuenta, además, lo que el concordato establecía tocante a las reservas pontificias, hace que la hipótesis de la elección capitular sea plausible.

2.2.2. *Los nuevos poderes regios: desde la bula Sedis Apostolicae hasta el inicio del Concilio de Basilea (1421 – 1431)*

En 1421 se produjo un cambio drástico en la cuestión de las elecciones episcopales, que modificó de forma sustantiva la situación que había venido dándose desde el Concilio de Constanza y la firma del concordato de 1418. Se trata de la concesión de la famosa bula *Sedis Apostolicae*.

La mencionada bula venía a hacer una importantísima concesión a la Monarquía castellana, pues por ella el papa confirmaba la costumbre castellana por la que los reyes debían ser informados de la vacante de una sede y los cabildos debían atender las peticiones regias, en caso de hacerse a favor de personas idóneas, a la hora de elegir al sucesor; además, también se le reconocía la práctica que había existido de nombrar personas idóneas para los maestrazgos de las órdenes militares¹⁰¹. Tal concesión ha sido vista por la historiografía como una de las más importantes de las obtenidas por los reyes castellanos en materia religiosa, antecedente directo de la más amplia concesión del derecho de presentación que

⁹³ *Vid. supra*, L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 44.

⁹⁴ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 51.

⁹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 412; *vid. infra*, Apéndice Prosopográfico.

⁹⁶ *Ibidem*

⁹⁷ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 52.

⁹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 265 - 266; aduce que llegó después de la embajada regia, sin duda ya estaba allí a principios de 1418, cuando consiguió que Martín V le entregase dos canonicatos: uno en Cuenca y otro en León. De él se ha dicho que «era nada escrupuloso para procurar su encumbramiento», *Ibidem*

⁹⁹ *Ibidem*, pp. 411-414.

¹⁰⁰ En 1416 estaba junto al arzobispo en el palacio arzobispal de Noya (A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 128), y al año siguiente acudió a Constanza como procurador del mismo (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 411).

¹⁰¹ Para el texto de la misma: C. Gutiérrez, «La política religiosa de los Reyes Católicos...», pp. 227-269; también Biblioteca Nacional, ms. 13104, ff. 96r-97r.

obtuvieron los Reyes Católicos¹⁰². Este privilegio hay que enmarcarlo en el contexto político-religioso en la que fue concedido. En Castilla la situación acababa de salir de un momento conflictivo, el monarca había sido recientemente liberado de las manos del infante Enrique poniendo fin a su época de gobierno tras el Golpe de Tordesillas¹⁰³. Consecuencia de tal cambio político fue la importante embajada de Álvaro Núñez de Isorna en la que cual se consiguió el otorgamiento de la bula, junto a otras concesiones¹⁰⁴.

En cuanto a la situación pontificia, hay que tener en cuenta que aún quedaba mucho por hacer en Castilla para vencer a los partidarios del depuesto Benedicto XIII, sin duda la colaboración regia en este sentido era muy importante, por lo que mantener buenas relaciones con el monarca era de vital importancia en tal cuestión¹⁰⁵. La cercanía del Concilio, en el que tan importante ayuda había prestado Castilla era una gran baza a su favor; pero además había que tener en cuenta que estaba muy próxima ya la convocatoria del siguiente Concilio, el de Pavia – Siena, siguiendo lo establecido en el decreto *Frequens*¹⁰⁶. De este modo, la concesión que analizamos no sólo puede considerarse como una más de las recompensas del pontificado a la monarquía castellana¹⁰⁷, sino que, además, es un claro ejemplo de la nueva tónica que estaban tomando las relaciones entre el pontificado y la Monarquía, en las que la negociación entre ambos poderes iba ser la principal característica, así como la posición que el pontificado demostraba, dispuesto a favorecer los intereses de la Monarquía y las peticiones que ésta pudiese hacerle llegar¹⁰⁸.

Pero además, ya centrándonos en la cuestión que nos ocupa en el presente apartado, en lo tocante a las promociones episcopales y la capacidad de la Monarquía para influir en ellas significó, en cierta manera, un cambio drástico. Si por un lado la intervención regia en las elecciones episcopales hemos podido comprobar que fue algo hacia lo que el poder regio tendía, y que en algunos periodos concretos consiguió, por otro lado tales actos de la Monarquía no se habían basado en ninguna norma canónica, y el pontificado lo había aceptado en mayor o menor medida dependiendo no ya sólo del pontífice que ocupase el solio y la situación de éste, sino también de las relaciones que mantuviese con el monarca de turno. Desde este momento la Monarquía castellana pasaba a contar

¹⁰² Q. Aldea Vaquero, *Iglesia y Estado en la España...*, p. 83 y ss; J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 367; T. de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, pp. 66-67; J. M. Nieto Soria, «Las relaciones Iglesia-Estado a fines del siglo XV», p. 733; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 165-166.

¹⁰³ P. A. Porras Arboledas, *Juan II (1406-1454)*, p. 107 y ss.

¹⁰⁴ El obispo de Cuenca fue enviado por el rey para oponerse a la embajada que Gutierre Gómez de Toledo llevaba ante el papa, pues éste había partido mientras el monarca estaba bajo el poder del infante, con lo que acudía con peticiones que ya no eran del interés de Juan II, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 403. No hay que olvidar que también se logró la concesión perpetua de las tercias, *vid. supra* capítulo I, apartado 2, y capítulo III, apartado 6.

¹⁰⁵ Por tal motivo fue enviado Pedro de Fonseca a Castilla como legado, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 102.

¹⁰⁶ Sobre este Concilio: *vid. supra*, capítulo I, apartado 2.3; M. C. Miller, «Participation at the council of Pavia-Siena (1423-1424)», *Archivum Historiae Pontificiae*, 22 (1984), pp. 389-406; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, Münster, 1968/1976, 2 vols.

¹⁰⁷ O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 165.

¹⁰⁸ *Vid. supra*, capítulo 2.

con un instrumento que legalizaba las intervenciones que la monarquía pudiese llevar a cabo no sólo ante los cabildos sino ante el propio pontífice. En el fondo el monarca podía tener un control casi absoluto sobre las sedes episcopales del reino, pero esta vez de forma legal, con la gran importancia política que esto podía llegar a tener si tenemos en cuenta que los obispos actuaban en los conflictos políticos que comenzaban a darse en Castilla como un poder fáctico más¹⁰⁹. Así, si el nombramiento debía darse por medio de elección capitular, el monarca veía amparado legalmente la costumbre que hasta ese momento había existido de pedir a los cabildos por un determinado personaje, es más incluso, los cabildos estaban obligados a elegir a la persona recomendada si era idónea:

*«...capitula dictarum ecclesiarum seu illi ad quos de iure uel consuetudine pertinet noui pontificis electio, prefatos reges super huiusmodi electione clebranda consulere, et illam, seu illas, si tamen essent sufficientes et ydonee, pro quibus reges qui pro tempore fuerint instarent, personas eligere.. »*¹¹⁰.

Si debía darse por el papa, se aseguraba la posibilidad de pedir por el nombramiento de alguien cercano a él (aunque el papa no se comprometiese a nombrarle). Como podremos ver a lo largo del resto del apartado, esto tuvo una importancia capital y una aplicación casi constante.

Casi un año desde la concesión tardaría en quedar vacante una sede castellana, en concreto hasta que en 1422 falleció el cardenal Pedro de Fonseca al caerse por una escalera en Vicovaro el día 20 de agosto. En este caso el pontífice tenía las manos libres para actuar en el nombramiento, pues la Curia pontificia se encontraba en aquellos días en aquella localidad¹¹¹. No tardó mucho en hacer el nombramiento, y el 17 de septiembre de 1422 volvió a nombrar un administrador perpetuo, esta vez en la persona del cardenal de San Eustaquio, Alfonso Carrillo de Albornoz¹¹², que hasta la fecha había sido administrador de la sede de Osma. Con tal nombramiento el pontífice conseguía dos objetivos: en primer lugar, seguir beneficiando a los antiguos cardenales de Benedicto XIII como forma de aumentar la afinidad hacia él de los mismos; en segundo, al proceder a una traslación le correspondía a él nombrar al obispo de la nueva sede vacante: Osma.

En éste caso nos encontramos, tal vez, con el primer caso de aplicación de la bula *Sedis Apostolicae*. El elegido fue Juan de Cerezuela y sobre la forma de su elección no cabe ninguna duda, fue elegido directamente por Martín V, sin que mediase elección capitular (lo que, cómo hemos podido ver, era perfectamente legal), el 2 de octubre de 1422¹¹³. El nuevo prelado no había tenido hasta ese momento una carrera especialmente activa, aunque había sido familiar de Benedicto XIII (de quien probablemente también era consanguíneo)¹¹⁴, y en el momento de su nombramiento era abad de la iglesia colegial de Castrojeriz¹¹⁵. Sin

¹⁰⁹ *Vid. supra* capítulo IV.

¹¹⁰ C. Gutiérrez, C. Gutiérrez, «La política religiosa de los Reyes Católicos...», doc. 1, p. 255.

¹¹¹ Por ejemplo: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 223, ff. 216v - 217r (1422, 08, 29); A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 223, ff. 92v - 94r (1422, 08, 31).

¹¹² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 60, f. 15r.

¹¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 98r - 99v.

¹¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Arin.*, 346, ff. 348r.

¹¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 98r - 99v.

embargo, su principal baza para el ascenso eclesiástico y político estaba en la corte castellana: era hermano de madre de Álvaro de Luna. Dado que en ningún momento de los primeros conflictos políticos que se dieron en el reinado de Juan II Álvaro de Luna se vio alejado de la Corte, y que desde la huida de Talavera y el cerco del castillo de Montalbán comenzó a gozar de un mayor poder en Castilla, parece lógico pensar que la intervención regia fue fundamental.

Sin embargo, la elección llevada a cabo para cubrir la vacante dejada en Jaén por el fallecimiento de Rodrigo Fernández de Narváez tuvo más problemas. De forma completamente canónica se llevó a cabo una elección capitular, en la cual resultó electo Rodrigo Díaz de Torres, que hasta ese momento había sido deán de la misma catedral¹¹⁶. El deán envió a Roma a dos representantes para conseguir la confirmación¹¹⁷, nada hacía pensar que no fuese a llegar a buen puerto: la elección había sido canónica, y el elegido tenía antecedentes de colaboración con la Monarquía (en concreto había sido embajador ante Benedicto XIII de la reina Catalina¹¹⁸). Sin embargo, el papa no aceptó tal nombramiento, lo anuló y eligió a Gonzalo de Estúñiga, obispo de Plasencia¹¹⁹. ¿Por qué se anuló la elección capitular?, ¿por qué se eligió a un obispo con un pasado tan conflictivo?

Tal vez la respuesta esté en este obispo. Gonzalo de Estúñiga había sido depuesto por Martín V de la sede placentina a petición regia¹²⁰, y había encargado el proceso del mismo a Álvaro Núñez de Isorna, recientemente nombrado obispo de Cuenca¹²¹. Sin embargo, Estúñiga manifestó deseos de comparecer personalmente ante el papa y dar cuenta de lo sucedido y finalmente así hizo. Una vez en la Curia (donde no sabemos exactamente cuándo llegó), se reconcilió con Martín V y obtuvo su absolución el 15 de mayo de 1422¹²². Teniendo en cuenta que el inicio del conflicto databa de octubre de 1418, es probable que el prelado placentino estuviese en Roma (preso o no) más de tres años. Además la reconciliación en fecha tan próxima a su nombramiento hace parecer plausible la hipótesis de que el pontífice buscase así ganarse aún más su confianza. Con ello, además, se postergaba a un antiguo colaborador de la reina Catalina, sí, pero hay que tener en cuenta que su intermediación se había dado ante Benedicto XIII, con lo que es probable que recelase de él todavía.

¿Por qué favorecer entonces a Estúñiga? Pensar en la intermediación regia parecería arriesgado a primera vista¹²³, pero podría haber influido la posición que esos momentos tenía contra la Monarquía su antiguo rival Gutierre Gómez de

¹¹⁶ Noticia de la misma: A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27.

¹¹⁷ Estos fueron: Alfonso de Sandoval, oficial del cabildo, y Fernando de Estúñiga; *Ibidem*

¹¹⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 83.

¹¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 68r-69v; A. Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, pp. 82-83, inserta facsímil de la misma y la transcribe.

¹²⁰ *Vid. supra*.

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 202, ff. 215r-216r; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 278.

¹²² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 112v-113v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 324-325. Éste autor confunde, empero, la fecha, dando el 15 de mayo pero de 1425, lo que es imposible dado que la data es *anno quinto*, correspondiente a 1422.

¹²³ Así lo hizo J. Rodríguez Molina, *El obispado de Jaén Baeza...*, p. 59.

Toledo¹²⁴. Lo cierto es que las reclamaciones de Rodrigo Díaz de Torres no sirvieron de nada, y el cardenal Jordano de Ursino dio sentencia en la que, pese a admitir que la elección había sido canónica, la daba por nula, aunque le concedió que se pagase de la mesa episcopal los gastos que había realizado para defender sus derechos a la sede, con un total de 400 florines¹²⁵.

Hay que tener en cuenta, además, que al realizar la promoción por medio del traslado, le correspondía a Martín V el nombramiento del nuevo prelado placentino, como en efecto ocurrió. En concreto, ese mismo día, el 2 de octubre de 1422, trasladó a Diego Bedán de Mayorga desde Cartagena a Plasencia¹²⁶. El nombramiento de Bedán no es fortuito. En este caso nos volvemos a encontrar con un prelado que había sido trasladado de sede poco antes de la incorporación de Castilla al Concilio de Constanza, y que, además, había servido en la Curia de Benedicto XIII¹²⁷. Pero además, en su nombramiento podía haber intervenido el rey, pues en los últimos años venía colaborando con el monarca, hacía muy pocos meses había realizado una embajada ante el rey de Aragón¹²⁸ y poco tiempo después era miembro del Consejo Real y volvió a llevar a cabo otra embajada ante Alfonso V¹²⁹. De este modo, con su nombramiento el pontífice volvía a conseguir un doble objetivo: beneficiar a un colaborador regio, y ganarse la voluntad de otro prelado relacionado con Benedicto XIII.

El traslado dejaba de nuevo una vacante que debía cubrir Martín V, y de nuevo ese mismo día la cubrió nombrando obispo a Gutierre Gómez¹³⁰. El nuevo prelado cartaginense estaba en la Curia desde que había llegado con la embajada regia no autorizada ya comentada¹³¹. Pese a que llegó a Roma pese a las órdenes regias de regresar a la Corte y no continuar con la misma, las crónicas nos informan que sólo abandonó los negocios propios del infante Enrique¹³². Aún así, el monarca envió un nuevo embajador para comunicar al papa que no debía entender lo transmitido por el arcediano como deseos regios¹³³. De cualquier manera debió permanecer en la Curia, tal vez esperando que la candente situación de la corte castellana se calmase, y sin duda tratando de conseguir beneficios para él mismo en el entorno pontificio. ¿Utilizó para ello su supuesta calidad de embajador regio? La documentación no aporta datos. Lo cierto es que debió permanecer en la Curia para tratar los últimos flecos del pleito que continuaba en Roma por el asunto de la sede placentina¹³⁴. Poco después de que estos se cerrasen, Martín V procedió a realizar los nombramientos de octubre de 1422, y

¹²⁴ *Vid. supra*, capítulo IV, y apéndice prosopográfico. Había acudido a Roma como embajador pese a que, tras la caída del infante, el rey le había ordenado detenerse. Se mantuvo en Roma al menos un año, como veremos.

¹²⁵ A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27.

¹²⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, f. 101.

¹²⁷ *Vid. supra*.

¹²⁸ A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33.

¹²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 428.

¹³⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 99v - 101r.

¹³¹ *Vid. supra*, y apéndice prosopográfico.

¹³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 403.

¹³³ *Ibidem*, sobre tal embajada *vid. supra* capítulo III, apartado 6.

¹³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 305.

uno de ellos fue el de Gutierre Gómez para Cartagena¹³⁵. Como vemos, las elecciones realizadas por Martín V parecen responder más a un interés del propio pontífice que al de la monarquía, siendo perjudicado en alguna de ellas, incluso, colaboradores de la monarquía, como el caso del jiennense Rodrigo Díaz de Torres. Como vemos, el papa buscaba no dejar de lado, por completo al menos, los deseos e intereses regios, al beneficiar a un colaborador regio también.

Por último, ese año de 1422 se llevó a cabo un último nombramiento episcopal, que coincidió con la erección de la sede, se trata de la designación de Fernando, fraile franciscano, como prelado de Málaga¹³⁶. No cabe duda que tal nombramiento era un nombramiento más religioso que político, sobre todo teniendo en cuenta que la sede estaba «*in partibus infidelium*». De ahí, evidentemente, del nombramiento de un franciscano. Cabe preguntarse, eso sí, a propuesta de quién se erigió la sede. Cabe suponer que del rey, pero ¿por qué? Tal vez como una muestra ante el pontificado de que estaba entre sus intenciones continuar la reconquista.

En el transcurso entre 1422 y 1423 se produjeron las elecciones de Salamanca y Toledo. Estas tienen una importancia especial ya que se llevaron a cabo por medio de elección capitular, influida por el entorno regio, y posteriormente fueron confirmadas por el pontífice. Para ello, el monarca, o más bien su entorno, procedió a ejercer toda su influencia sobre los cabildos para conseguir una elección satisfactoria.

El caso toledano es el mejor conocido de los dos¹³⁷. Tras la muerte de Sancho de Rojas, acaecida en Alcalá de Henares el 14 de Octubre de 1422, el rey acompañó al féretro durante una parte del camino junto a los miembros del Consejo, y en el mismo campo, mientras regresaba a la villa, se reunió con ellos para tratar sobre la elección del nuevo arzobispo¹³⁸. Consciente de los poderes que le otorgaban la bula *Sedis apostolicae*, el monarca buscó consejo sobre la persona en la que había de recaer la elección. Las crónicas nos transmiten cómo el monarca buscó consejo sobre la persona sobre la que había de buscar la elección; pero divergen en la manera. Pérez de Guzmán dice que el monarca reunió el consejo en pleno campo, tras acompañar el féretro de Sancho de Rojas hacia Toledo, queriendo saber su parecer sobre por quién debería suplicar al papa para la sede¹³⁹. Barrientos, en cambio, indica que el monarca siguió la opinión de sus consejeros y decidió pedir al cabildo que eligiesen a Juan Martínez, deán de la misma Iglesia¹⁴⁰.

Si bien podríamos pensar que la lejanía temporal con la que Barrientos redactaba la crónica podía hacer flaquear su memoria, los documentos vienen a darle la razón, pues efectivamente la elección fue capitular pues se nos conserva una copia

¹³⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 9v-101r. A partir de este momento es donde se produce la confusión entre Gutierre Gómez arcediano de Guadalajara, y Gutierre Gómez obispo de Palencia y después arzobispo de Toledo. Como veremos más adelante, tal confusión queda deshecha, al comprobarse que se trata sin duda del mismo personaje, *vid. infra* nombramiento de obispo de Palencia en 1423.

¹³⁶ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 163; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 323, nota 1.

¹³⁷ O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 164-169; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 30-35.

¹³⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 421.

¹³⁹ *Ibidem*

¹⁴⁰ L. Barrientos, *Refundición...*, p. 165.

de las actas de la elección¹⁴¹. De modo que el monarca decidió aprovechar la bula y solicitar al cabildo que eligiese al deán, según la crónica. La propia situación en que había vacado la sede (un prelado fuera de la Curia y sin cargos en ella), hacía que la forma de elección canónica debiese ser por el cabildo, con lo que Juan II decidió actuar en consonancia. La documentación conservada nos permite también observar la maniobra regia. El 9 de noviembre el rey escribía a Juan Martínez para hacerle saber que había decidido pedir al cabildo que le eligiesen a él como nuevo arzobispo, para lo que había enviado a su camarero Rodrigo de Perea, y le pedía que trabajase por tal elección y que la aceptase, con lo que le haría servicio¹⁴². Seis días después la reina escribió directamente al cabildo para instarles a que eligiesen a Juan Martínez Contreras con lo que complacerían al monarca y harían servicio al rey y los reinos¹⁴³.

En efecto, en la reunión capitular, que se llevó a cabo el 18 de noviembre (es decir, tres días después de que la reina hubiese escrito desde Navalagamella) en la capilla del cabildo de la catedral, resultó elegido Juan Martínez Contreras, en una elección que no fue todo lo pacífica que se hubiese deseado¹⁴⁴. La acción regia se había coronado con éxito, y el monarca procedió a solicitar al papa que confirmase la elección. Con ello, el monarca buscaba asegurar aún más la elección, pues además de influir en el cabildo que canónicamente tenía el derecho de elegir, también solicitaba al papa la confirmación, todo lo cual se enmarcaba perfectamente en sus nuevas prerrogativas. La confirmación se retrasó más de lo deseado, pues surgió un conflicto posterior con el entorno del arzobispo de Compostela, Lope de Mendoza¹⁴⁵, pero finalmente el papa confirmó su elección el 2 de julio de 1423¹⁴⁶.

En el caso de Salamanca tenemos mucha menos información. Sobre la vacante de Alfonso Fernández hay pocos datos, sólo sabemos que debió fallecer después de julio de 1422, pues en esa fecha aún aparece vivo ordenando levantar el entredicho sobre la ciudad de Salamanca¹⁴⁷. Al menos en enero de 1423 ya había fallecido, pues ya se daba como electo a Sancho López¹⁴⁸. Por este mismo documento podemos sospechar la elección del deán por el cabildo, pues en él (cuando se solicitaba la confirmación al papa) aparece mencionado como electo junto a Juan Martínez

¹⁴¹ Se trata de una copia posterior dentro de los documentos de la colección Morales en la Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 174 r y ss. El original de la catedral de donde se copió está perdido.

¹⁴² A C Toledo, A.8.L.2.5a, también hay una copia en Biblioteca Nacional, ms. 13104, f. 99 r-v; documento publicado en: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 270.

¹⁴³ A C Toledo, A.8.L.1.1., doc. 7, fechado el quince de noviembre de 1422; en la Biblioteca Nacional se conserva otra del once del mismo mes, tal vez sea un error del copista en la fecha y se trate de la misma carta, ms. 13018, ff. 169 r y ss. Documento publicado en: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 270 - 271.

¹⁴⁴ El maestrescuela de Toledo, Juan Álvarez de Toledo, hermano de Garcí Álvarez, señor de Oropesa, también intentaba ser elegido, habiendo contado en principio con el apoyo del cabildo. F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 421. Probablemente se diese algún altercado ante la presencia del enviado regio, O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 166-170, donde realizo un análisis más exhaustivo de las actas.

¹⁴⁵ Tal conflicto es analizado en: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 168-179.

¹⁴⁶ J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, p. 108; el autor no cita su fuente, sin embargo parece correcta al coincidir con otros nombramientos episcopales, incluido el de Salamanca en el que el entorno regio también actuó, *vid. infra*.

¹⁴⁷ A C Salamanca, Caj. 40, nº 1.

¹⁴⁸ Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 167 v y ss., documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 678.

Contreras. Además, Eubel a la hora de mencionar su elección lo hace como la provisión de un electo¹⁴⁹.

En su elección seguramente medió el entorno regio, en concreto el infante Juan, que tras la detención de su hermano Enrique formaba parte del Consejo y se mantenía junto al monarca. De hecho, la carta que escribe el 20 de enero de 1423 a un cardenal para que interceda en la confirmación de las elecciones de Juan Martínez Contreras y Sancho López nos indica que era miembro de su consejo¹⁵⁰. Si tenemos en cuenta que en ninguna de las cartas que el día 8 de enero envió el rey a diversos cardenales para que intercediesen en la elección toledana no se menciona al deán salmantino¹⁵¹. Tampoco la reina lo mencionaba¹⁵². Sólo el infante solicita tal confirmación. No parece descartable el hecho de que el infante hubiese intervenido ante el cabildo, con mayor o menor acuerdo regio, pero ciertamente su intercesión ante el pontificado es indiscutible. Y surtió efecto, Sancho López de Vesco era elevado a la sede salmantina el 2 de julio de 1423¹⁵³.

Ese mismo día también fue provista la sede palentina. La fecha exacta de la muerte de Rodrigo de Velasco nos es desconocida. Durante los años 1420 y 1421 aparece mencionado en las crónicas siempre junto al infante Enrique y su mujer¹⁵⁴. De hecho, la última vez que lo mencionan es cuando acude junto a la infanta Catalina a tomar posesión del marquesado de Villena en 1421¹⁵⁵. Esto nos demuestra que éste prelado, que había sido uno de los últimos nombramientos realizados por Benedicto XIII¹⁵⁶, fue uno de los principales colaboradores eclesiásticos del infante de Aragón, y ante la caída en desgracia de éste, es normal que él también desapareciese del escenario político. ¿Cómo se produjo la elección del sucesor? Todo parece indicar que fue realizada directamente por el papa. El elegido fue Gutierre Gómez de Toledo¹⁵⁷. El hasta ese momento electo cartaginense no había abandonado la Curia desde su nombramiento, lo que Beltrán de Heredia interpretó como el deseo de conseguir una sede más ventajosa¹⁵⁸.

En este momento se abre una posible duda: ¿Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara, es el mismo personaje que Gutierre Gómez de Toledo (o Álvarez de Toledo), que fue elevado a la sede palentina y posteriormente a la sevillana y toledana? A la vista de los datos obtenidos tanto en los archivos vaticanos como en los archivos murcianos podemos afirmar que sí. La confusión viene arrastrando al menos desde la *Hierarchia medii aevi* de Konrad Eubel, este autor

¹⁴⁹ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada Salmanticense.

¹⁵⁰ Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 167 v y ss. Como se ve, este documento nos sirve también para confirmar que Sancho López de Vesco fue elegido por el cabildo.

¹⁵¹ A C Toledo, A.8.L.1.8, 2º, carta al «cardenal de Bolonia», también en Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 165v-166v; A.8.L.1.8, 1º, carta al «cardenal de Aquileia», la misma carta en Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 165r-v; A C Toledo, A.8.L.1.1, pieza 5, f. 9, también en Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 168v-169v.

¹⁵² Ella escribía el día 12 de enero, A C Toledo, A.8.L.1.1., pieza 1, f. 1; también en Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 166v-167v.

¹⁵³ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 162.

¹⁵⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, pp. 382 y 387.

¹⁵⁵ *Ibidem*, p. 402.

¹⁵⁶ En concreto el 7 de junio de 1417, A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, f. 38r; *vid. supra*.

¹⁵⁷ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.

¹⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 306.

indica que en 1422 fue nombrado obispo de Cartagena Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara, y que no fue nombrado nuevo obispo hasta 1446, cuando fue nombrado Diego de Comontes¹⁵⁹. El *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dirigido por Quintín Aldea, tal vez siguiendo a Eubel (que ciertamente suele ser una fuente muy fiable), indica la misma sucesión de obispos¹⁶⁰. Sin embargo, todo parece indicar que se trata del mismo personaje. En efecto, el 17 de octubre de 1422 Gutierre Gómez solicitó poder seguir cobrando las rentas del arcedianato de Guadalajara hasta que tomase posesión efectiva de la sede cartaginense, lo que le fue concedido¹⁶¹. Beltrán indicó que tal vez lo hizo pensando en conseguir una sede mejor, dado lo poco atractivo de esta sede fronteriza¹⁶². Efectivamente el 2 de julio de 1423 Gutierre Gómez, doctor en decretos, era elevado a la sede palentina¹⁶³. ¿Cómo podemos estar seguros de que era la misma persona?. En primer lugar coincide el grado académico, doctor. Sabemos que el arcediano de Guadalajara lo era al transmitírnoslo la crónica de Pérez de Guzmán¹⁶⁴, y al ser elevado a la sede salmantina se expresa el grado del elegido. Por otra parte, sólo cuando se produjo la elevación de Gutierre Gómez a la sede palentina se procedió a nombrar nuevo arcediano de Guadalajara¹⁶⁵ (pues como sabemos había conseguido poder retener las rentas hasta que tomase posesión de la sede cartaginesa), y en él se indicaba que quedaba vacante por traslación de Gutierre a la sede palentina:

«... *promocionis per nos nuper facte de ipso ad ecclesia Palentina...*»¹⁶⁶.

Beltrán de Heredia alegó que ante tal nombramiento Bedán regresó a la sede cartaginense¹⁶⁷, aunque no citaba sus fuentes. A este respecto el archivo vaticano, las crónicas y la documentación murciana vienen en nuestra ayuda. Tras el traslado de Gutierre Gómez a Palencia, en concreto el día 19 de julio, el papa ofreció a Diego de Bedán quedarse en Plasencia o regresar a Cartagena¹⁶⁸. Además, en los años posteriores no se menciona en Cartagena ningún obispo llamado Gutierre, sino a otro llamado Diego¹⁶⁹. De modo que podemos afirmar de forma

¹⁵⁹ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, I y II, entrada cartaginense.

¹⁶⁰ Q. Aldea Vaquero (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, I, entrada cartagena.

¹⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 220, ff. 185v-186r.

¹⁶² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 306.

¹⁶³ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.

¹⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 387.

¹⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 267r - 268r.

¹⁶⁶ *Ibidem*

¹⁶⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 279 y 306.

¹⁶⁸ El papa quería entregar una de las dos sedes a Gonzalo de Santa María y dio un plazo a Bedán de un mes para aceptar Plasencia o regresar a Cartagena, si no lo hacía entregaría la sede palentina al por entonces obispo de Astorga: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 345, 345, f. 258; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 351.

¹⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 428 le llama por su nombre, y en p. 430 indica que era obispo de Cartagena; posteriormente: en 1437, A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-61; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 494 - 495. Se habla de él como «don Diego, obispo de Cartagena», dado que Bedán era maestro en Teología parece lógico que le pidiese consejo; en 1444, A M Murcia, Caja 1, nº 63; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, p. 585. Se habla de él como «fray Diego», lo que coincidiría con Diego de Bedán, franciscano.

fehaciente que Diego de Bedán regresó a la sede cartaginesa y que el arcediano de Guadalajara y el obispo de Palencia son la misma persona.

Con todo ello, la sede placentina quedaba de nuevo vacante, y por un traslado, con lo que correspondía a Martín V la provisión del nuevo prelado, siendo mudado Gonzalo de Santa María desde Astorga. Aunque hay documentación que nos da la fecha del 2 de julio de 1423 para ese nombramiento¹⁷⁰, el documento que nos informa del plazo que el papa dio a Bedán nos lleva a pensar que el nombramiento efectivo no se dio hasta al menos después del 19 de julio. Pero, ¿por qué se realiza este traslado? ¿Acaso por el mayor valor de las rentas del obispado placentino (con lo que el pontífice buscaría seguir beneficiando a uno de sus electores)? Resulta difícil saberlo. Al menos en época de Pedro I sabemos que era más alto el valor de las rentas astoricenses¹⁷¹, pero es posible que hubiese variado tal hecho, como ocurrió con otras sedes¹⁷². También es probable que el intento de atraerse el favor del monarca jugase a favor de tal traslado. Por un lado el pontificado estaba envuelto en el Concilio de Pavia-Siena, donde la delegación castellana (encabezada por el electo toledano Juan Martínez Contreras¹⁷³) podía tener un importante papel. Por otro, el hasta entonces prelado astoricense había comenzado a realizar algunas tareas al servicio regio desde su regreso al reino de Castilla. Así, fue encargado de acompañar a la reina en Tordesillas, junto a varios doctores miembros del consejo, mientras él acudía a combatir a los partidarios de Garcí Fernández Manrique en el condado de Castañeda¹⁷⁴.

Con el traslado, la sede astoricense quedaba de nuevo a la reserva pontificia, y ese mismo día procedió al nombramiento, siendo elegido Sancho de Rojas¹⁷⁵. Éste, que era hijo del mariscal Diego Fernández¹⁷⁶, había sido hasta entonces canónigo de Burgos y abad de Salas, además de camarero pontificio, residiendo en la Curia romana¹⁷⁷. Estos datos nos llevan a pensar que con ello el papa estaba beneficiando a un clérigo de su cámara. Lo cierto es que con ello entró en el episcopado castellano un personaje llamado a tener cierta importancia política¹⁷⁸.

Como vemos el año 1423 fue prolífico en nombramientos episcopales; pero además, tiene una característica especial que nos indica cierta particularidad en la forma de actuar del pontificado. Casi todos los nombramientos se dieron el mismo día, el 2 de julio. Sin duda la ocupación del pontificado en el Concilio de Pavia-Siena tuvo cierta influencia en ello; pero también nos informa de que los nombramientos eran pensados y preparados con tiempo una vez que se producía

¹⁷⁰ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 164.

¹⁷¹ A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I» p. 433.

¹⁷² Por ejemplo, Ávila pasó de tener un valor de media annata en época de Pedro I de 700 florines (*ibid*) a los 1750 que tenía en 1445 (A C Santiago, carp. 1, n° 18), y otras se “depreciaron”, como el caso de Sigüenza, de los 2600 (A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I» p. 433), a los 590 de 1417 (A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 410r).

¹⁷³ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, pp. 66 - 68.

¹⁷⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 404.

¹⁷⁵ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v; también en A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 57r - 58v, ésta nos da noticia dos días posterior al nombramiento y especifica la elección por el papa.

¹⁷⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 471.

¹⁷⁷ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124.

¹⁷⁸ *Vid.* apéndice prosopográfico; capítulo III, apartado 6; y capítulo IV, apartado 4.

una vacante. En este caso, la de la palentina provocó una serie de traslados consecutivos que se hicieron coincidir el mismo día, día en que, además, se confirmaron las dos elecciones capitulares. Teniendo en cuenta que en el Concilio había una numerosa delegación castellana¹⁷⁹, y que algunos enviados habían acudido a Roma especialmente por el monarca castellano para conseguir la confirmación de una elección episcopal¹⁸⁰, podemos pensar que hubo un proceso para acordar los nombramientos. La presencia en la Curia no dejaba de tener también cierta relevancia, como lo demostrarían los casos de Sancho de Rojas y de Gutierre Gómez de Toledo. El primero de ellos no tenía relación hasta ese momento con el monarca, pero el segundo es casi más significativo pues desde la caída del infante Enrique estaba en Roma en contra de los deseos del monarca, y dada su cercanía al dicho infante, es muy probable que al monarca no agradase en exceso su nombramiento.

Esta forma de llevar a cabo los nombramientos episcopales no era nueva ni dejaría de darse en los años siguientes, pero es en estos momentos cuando alcanza su mejor ejemplo (junto al año 1440¹⁸¹), al reunirse en una sola fecha tantos nombramientos. Sin duda era una consecuencia de las elecciones episcopales por parte del papa, y sin duda, en el caso de los nombramientos por concesión al monarca, nos indica un periodo anterior de negociación que, en algunos casos, como podremos ver, nos es conocido.

A principios de 1424 se produciría el siguiente nombramiento episcopal, en este caso para la diócesis gallega de Tuy. La muerte el 15 de noviembre de 1423 de Juan Fernández de Sotomayor abrió la vacante¹⁸². El sucesor sería elegido directamente por el pontífice que se había reservado la elección con anterioridad¹⁸³. ¿Por qué motivos realizó tal reserva? La documentación no aporta información sobre ello. Ciertamente el Concilio de Pavia-Siena ya había finalizado, lo que posiblemente le llevó a realizar tal reserva que no estaba justificada canónicamente. Tal vez hay que buscar la razón en un intento de imponer un único obispo que pusiese fin al llamado Cisma de Valença, pues desde el inicio del Cisma de Occidente la parte portuguesa del obispado se había desgajado de hecho de la diócesis y obedecía a una parte del cabildo asentada en la citada localidad portuguesa¹⁸⁴.

Sea como fuere, el papa nombró a Diego Martínez Rapado como nuevo prelado¹⁸⁵, quien hasta ese momento había sido arcediano de Cuenca¹⁸⁶. Sin embargo, es posible que el cabildo tudense, pese a la reserva, realizase una elección capitular, que recayó en Pedro Enríquez de Castro, que era sobrino del duque de Arjona¹⁸⁷. Dada la reserva nada se pudo hacer, y la sede parece que quedó para Diego Rapado, cuyo nombramiento se debió a su posición en la Curia

¹⁷⁹ M. C. Miller, «Participation at the council of Pavia-Siena (1423-1424)», pp. 389-406.

¹⁸⁰ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, pp. 168-179.

¹⁸¹ *Vid. infra*.

¹⁸² J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, p. 562.

¹⁸³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 61v - 62v.

¹⁸⁴ J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, pp. 561 y ss.

¹⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 61v - 62v.

¹⁸⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 136v.

¹⁸⁷ J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, 562; citando: Flórez, *España Sagrada*, XXII, 205-207; Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42 - 45.

pues, no sólo residía en la misma, sino que era camarlengo del arzobispo Carrillo de Albornoz y había servido en la misma al obispo Álvaro Núñez de Isorna¹⁸⁸. Todo ello le granjeó sin duda importantes amistades en el entorno pontificio que debieron influir notablemente en su nombramiento. Su residencia en la Curia seguiría siendo útil, pues como veremos en seguida pronto fue trasladado a una sede más rica como era Orense.

La muerte de Juan Rodríguez de Villalón el día 28 de mayo de 1424 abría de nuevo la vacante en la sede leonesa¹⁸⁹. En esta ocasión la sede fue provista directamente por el papa, sin esperar a que se realizase la elección capitular que (al menos en apariencia) podría haberse dado de manera canónica. ¿Por qué no se llevó a cabo? Es difícil saberlo, tal vez, como podremos comprobar, el rey decidió apelar directamente al pontífice. Lo cierto es que éste nombró directamente, y apenas dos meses después de la muerte del anterior prelado, a Alfonso Pérez de Cusanza¹⁹⁰. Si tenemos en cuenta que el elegido era confesor real, y que había venido prestando su colaboración a Juan II como obispo de Orense, parece probable, al menos, la intervención del monarca en su elección¹⁹¹.

Al ser Cusanza obispo de Orense, se produjo de nuevo una vacante que el pontífice procedió a cubrir ese mismo día. En este caso el elegido fue Alvar Pérez Barreguín¹⁹². Hasta ese momento había sido deán de León, canónigo de Sevilla¹⁹³, Burgos y tal vez Oviedo¹⁹⁴, y era, además, acólito pontificio¹⁹⁵. Es posible que muchos de esos beneficios los obtuviese por petición de su tío Alfonso de Argüello, arzobispo de Zaragoza, como en efecto sabemos que ocurrió con el deanazgo de León¹⁹⁶. Esto, unido a su estancia en la Curia¹⁹⁷, nos hace pensar en que era un personaje cercano a la misma que veía así sus servicios recompensados.

Casi ya finalizado el año se dio una nueva vacante, en este caso la de Ávila ante la muerte de Juan de Guzmán¹⁹⁸. El elegido en esta ocasión sería Diego Gómez de Fuensalida¹⁹⁹. Como ya hemos podido comprobar anteriormente, Diego de Fuensalida había sido elevado a la sede zamorana tras colaborar activamente con el poder regio y con el rey aragonés Fernando²⁰⁰. Desde ese momento había ido incrementando su cooperación con la Monarquía: así, desde su presencia en Constanza en nombre del monarca aragonés²⁰¹, hasta su presencia

¹⁸⁸ *Ibidem*

¹⁸⁹ M. Bautista Bautista y otros, *Documentación medieval de la iglesia catedral de León...*, doc. 129.

¹⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 146v - 148v.

¹⁹¹ Ya lo ha visto así V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 611.

¹⁹² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 152r - 153v; A C León, nº 48; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* pp. 198 y 201.

¹⁹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 100v - 101r.

¹⁹⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 91; el autor le da los títulos en ese orden, tal vez se confundió y era deán de León y canónigo de Oviedo (o deán de ambas iglesias), pues no cabe duda que ya en 1420 era deán leonés.

¹⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 100v - 101r.

¹⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152.

¹⁹⁷ V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 611.

¹⁹⁸ Q. Aldea Vaquero (dir), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, I, *vid.* entrada Ávila.

¹⁹⁹ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 67; citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 226

²⁰⁰ *Vid. supra.*

²⁰¹ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 261.

entre los más cercanos colaboradores de Juan II en los primeros conflictos políticos de su reinado, apareciendo ya en el Consejo Real²⁰², su papel político fue incrementándose. Su participación en el Concilio llegó a tener cierta relevancia, dando un discurso en nombre de los embajadores aragoneses cuando fueron recibidos²⁰³, lo que no dejaría de hacerle conocido ante los ojos del pontífice que de allí salió elegido. Todo esto tendría cierta relevancia, pues su nombramiento se hizo en contra de una elección capitular. Según datos conservados en el archivo vaticano, el cabildo habría elegido al chantre abulense, Rodrigo González, como nuevo obispo, negándose posteriormente a reconocer el nombramiento de Fuensalida²⁰⁴. Éste, junto al deán Pedro Rodríguez, habrían ocupado tanto la sede como los bienes del anterior prelado, por lo que el papa concedió el 25 de julio de 1425 el que pudiese utilizar las censuras eclesiásticas contra ellos²⁰⁵. Al parecer, tanto el chantre como el deán adujeron que Fuensalida estaba excomulgado y la sede zamorana en entredicho cuando fue nombrado por el papa, así como que Rodrigo González había sido elegido por unanimidad²⁰⁶. Pese a ello, ya en septiembre de 1425 el papa invalidó la elección capitular y, tras levantar las posibles censuras del antiguo prelado zamorano, dio por buena su elección a instancias de Juan II²⁰⁷.

Sin duda todo esto nos viene a mostrar cómo la situación de las elecciones episcopales no era algo homogéneo desde el final del Cisma y la concesión de la bula *Sedis apostolicae*. Si bien las elecciones habían sido la forma defendida en el Concilio²⁰⁸, y tanto el concordato de 1418²⁰⁹ como la bula *Sedis apostolicae*²¹⁰ las daban como la vía preferente de elección episcopal, la realidad era bien distinta pues las reservas se daban fuera de los casos establecidos. Sin embargo, es digno de mención el que en la mayoría de los casos los nombrados por el papa fuesen colaboradores regios, pues esto nos hace pensar que el monarca, en caso de que no fuese factible la elección capitular, no tenía ningún empacho en recurrir a Roma directamente para imponer su candidato, como es el caso que acabamos de ver en Ávila.

El traslado de Fuensalida dejó vacante también la sede zamorana, con lo que Martín V procedió a realizar un nuevo nombramiento. La elección fue realizada por el papa y nombró a Pedro Alfonso de Valladolid, que hasta ese momento era abad de Santa María de Alfaro y canónigo de Burgos²¹¹. El elegido pertenecía al

²⁰² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 399.

²⁰³ *Ibidem*

²⁰⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267.

²⁰⁵ *Ibidem*

²⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 251, ff. 80r-81v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267 - 268.

²⁰⁷ *Ibidem*

²⁰⁸ T. DE AZCONA, *La elección y reforma...*, p. 65 - 66; J.M. NIETO SORIA, «El pontificado de Martín V...», pp. 118-119.

²⁰⁹ El texto del mismo en: J. Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones y Concilios...*, VII, pp. 9 - 16; un análisis del mismo: J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 117 - 120.

²¹⁰ Para el texto de la misma: C. Gutiérrez, «La política religiosa de los Reyes Católicos...», pp. 227-269; también Biblioteca Nacional, ms. 13104, ff. 96r-97r.

²¹¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, ver entrada Zamorensis, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92, le llama Pedro Alfonso.

entorno del monarca, pues era capellán real²¹², y era también familiar pontificio, con lo que también tendría cierta relación con la curia pontificia²¹³. De hecho, podemos considerar su nombramiento como una contrapartida por su actuación en el Concilio de Pavia-Siena en el seno de la nación hispana²¹⁴. Su nombramiento se retrasó hasta mediados de marzo de 1425²¹⁵, y su toma de posesión debió alargarse aún más en el tiempo, pues dados los problemas que tenía Diego Gómez de Fuensalida en tomar posesión de la sede abulense, el pontífice ordenó que no pudiese tomar posesión ni del gobierno de la sede ni de las rentas hasta que éste tomase posesión pacífica de la misma²¹⁶.

La muerte de Alvar Pérez Barreguín en Roma hizo que la sede orensana volviese a quedar vacante. Al parecer falleció en la Ciudad Eterna, lo que permitiría que la elección fuese llevada a cabo por Martín V²¹⁷. Lo cierto es que el día 20 de julio de 1425 fue nombrado Diego Martínez Rapado, recientemente nombrado obispo de Tuy²¹⁸. Este prelado, que residía también en la Curia, pertenecía, como hemos visto, al entorno del cardenal Carrillo de Albornoz, y tal vez residan ahí las razones de su promoción. Es muy probable, además, que siguiese en Roma casi veinte años más, pues al menos no aparece mencionado en Castilla hasta 1441²¹⁹.

Su nombramiento volvía a crear la vacante en la sede tudense, que ese mismo día fue cubierta en la persona de Rodrigo Díaz de Torres, deán de Jaén²²⁰. Como se recordará, Rodrigo Díaz había sido elegido por el cabildo de Jaén como obispo apenas dos años antes, pero el papa había anulado la misma para trasladar a Gonzalo de Estúñiga desde Plasencia, y que había colaborado en los últimos momentos de Cisma con la reina Catalina de Lancaster²²¹. Además, desde hacía apenas un año era abad de Castro²²², lo que, junto a la sede que se le entregaba en este momento, tal vez fuesen compensaciones pontificias por la sede arrebatada (a lo que se uniría el que pudiese conservar los beneficios que ya tenía, sin duda por

²¹² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 127; citando: Registros, 4, f. 161; le llama Pedro García de Ezcaray.

²¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 179v; se le llama Pedro Alfonso, sin duda es el mismo, pues se le llama abad de San Vicente de la Sierra, beneficio que disfrutaba mientras estaba presente en el Concilio de Pavia-Siena, donde, además, se le presenta como familiar pontificio, M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 400.

²¹⁴ *Vid. supra*, capítulo I, apartado 2.3.3.

²¹⁵ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, ver entrada Zamorense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92, le llama Pedro Alfonso.

²¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 251, ff. 80r-81v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267 - 268.

²¹⁷ Sabemos que estaba en Roma en junio de 1425, donde residía desde hacía siete años: V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 611, nota 55.

²¹⁸ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 106.

²¹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 410 - 412.

²²⁰ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada tudense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 106.

²²¹ A C Jaén, *Bulas*, 1423,09,27; y L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 83, respectivamente; *vid. supra*.

²²² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92.

el escaso valor de las rentas del obispado²²³). Lo cierto es que Rodrigo de Torres fue elevado a la sede de Tuy, donde acudió y donde mantuvo algunos enfrentamientos con su antecesor por cuestiones de rentas²²⁴.

Un año tardaría en quedar vacante otra sede de la corona de Castilla, siendo Cádiz por muerte del ya senecto Alfonso de Solís, dominico que había sido nombrado por Benedicto XIII allá por 1408²²⁵. Debió fallecer en la primera mitad de 1426, pues ya el 8 de julio Martín V había nombrado como sucesor a Juan González de Sevilla, que hasta ese momento había sido maestrescuela de Sevilla²²⁶. Su nombramiento hemos de buscarlo en su presencia en la Curia, donde venía residiendo desde que en 1424 acudiera allí para defender sus derechos a cierta prebenda sevillana²²⁷. Además, ya desde una estancia anterior era auditor apostólico desde el final del Concilio de Constanza²²⁸, cuando aparece también presente en la curia pontificia, aunque regresó a Castilla a principios de 1421²²⁹. Junto a todo ello hay que tener muy en cuenta a la hora de valorar las posibles causas que motivaron su nombramiento por el papa su participación en el Concilio de Siena en representación pontificia²³⁰. Permaneció en la Curia, donde sólo su apego al conciliarismo y su enfrentamiento a Eugenio IV le hizo acudir a su sede ya en 1434²³¹.

La sede de Mondoñedo vacó en 1426 por muerte de Gil Rodríguez de Muros. Cómo se cubrió la vacante nos es en gran parte desconocido, aunque podemos suponer que tal vez pudo mediar una elección capitular. Lo cierto es que desde 1426 aparece como administrador de la sede Pedro Enríquez de Castro, que era cantor de Orense²³². Hasta el 15 de junio de 1431 siguió siendo administrador, y ese día el papa le nombró obispo, aceptando la elección llevada a cabo por el cabildo, pese a que había una reserva sobre la sede²³³. ¿Acaso fue elegido en 1426? Parece probable, así como que no tomó posesión de la sede como obispo hasta alcanzar la edad necesaria. Sobre los motivos para su aceptación por parte del pontífice nada sabemos, tal vez influyese en ello la forma en la que se habían llevado a cabo las últimas elecciones, sin intervención regia y sin contar con los cabildos. Tal vez tuviese cierta importancia también el que fuese sobrino del duque de Arjona, lo que ha llevado a García Oro a decir que éste le consiguió la sede²³⁴.

²²³ A C Burgos, Volúmenes, 19, f. 125. El documento transmite una queja que transmitió por los beneficiados ausente, sin duda fue de sus últimos actos con vida, pero la consecuencia (el documento en el que se contiene la data, de 1431), se retrasó.

²²⁴ J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, 563.

²²⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 116r.

²²⁶ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada gadicense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 9, Lat. 1-122, f. 297. Sin duda es el mismo que presenta V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.

²²⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 288.

²²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 590, p. 136.

²²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 287-288.

²³⁰ *Ibidem*

²³¹ *Ibidem*, p. 298.

²³² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, f. 257r.

²³³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 306, ff. 116v - 118v; también *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 264r.

²³⁴ J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, p. 562; citando: Flórez, *España Sagrada*, XXII, 205-207; Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42 - 45.

Aproximadamente en el mes de mayo de 1426 debió morir Fernando González Deza, que era desde 1398 obispo de Córdoba²³⁵, aunque no hay fecha exacta de su muerte²³⁶. Su sucesor fue Gonzalo Venegas; pero sobre la fecha y forma de su elección no hay mucha información. La antigua historiografía cordobesa nos informa de que el 20 de septiembre de 1426 ya había sido elegido obispo, seguramente por el cabildo cordobés²³⁷, lo que ha apoyado la historiografía moderna de esa sede²³⁸. Eubel, en cambio y siguiendo la documentación pontificia, nos da como fecha para su nombramiento el 10 de julio de 1427²³⁹. Parece plausible el que fuese elegido a finales del verano de 1426 por parte del cabildo, ya que hasta entonces venía siendo arcediano de Córdoba²⁴⁰ y pertenecía a una familia de la nobleza media local²⁴¹, siendo posible que fuese capellán real (lo que habría influido en que el papa confirmase su elección)²⁴². De cualquier forma el papa no debió tener especial dificultad para confirmar un nombramiento de este tipo, pues debía conocer perfectamente al elegido, ya que al menos hasta 1423 aparece como cubiculario suyo, participando en el Concilio de Pavia – Siena en la *natio hispana*²⁴³, pero sin duda defendiendo los intereses pontificios²⁴⁴.

De nuevo volvió a vacar Tuy en 1429, en este caso por la muerte de Rodrigo Díaz de Torres, que debió acaecer a lo largo de la segunda mitad de ese año²⁴⁵. Sobre la sucesión nos encontramos con diversas dudas por los datos contradictorios que se pueden hallar en la bibliografía y en la documentación. Aparentemente el 2 de diciembre de 1429 fue nombrado obispo de Tuy Pedro de Bocanegra, deán de Cuenca²⁴⁶. Éste había recibido el deanato a petición regia, y ese mismo año había actuado como embajador regio ante el rey de Navarra²⁴⁷. Sin embargo, aparentemente Pedro de Bocanegra resignó el obispado, que pasó a tener en administración su pariente Juan de Cervantes, posteriormente nombrado cardenal²⁴⁸. Lo cierto es que fue nombrado obispo en diciembre, pero al año siguiente ya aparece Cervantes como administrador de la Iglesia²⁴⁹, lo que es confirmado por la aparición de Pedro de Bocanegra como deán de Cuenca en una

²³⁵ Sobre este prelado: I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», pp. 606-612.

²³⁶ Sanz Sancho propone 1426, y, aparentemente, el mes de octubre (Ibidem, p. 612); el año parece indudable, pero no así la fecha. Sabemos que a mediados de mayo el rey contestaba a una carta escrita por el obispo (A C Córdoba, Caj. P, n° 216), con lo que al menos a mediados de abril aún debía estar vivo. Sin embargo, su sucesor podría estar elegido ya en septiembre de ese año (I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV », p. 612, con lo que debió morir antes de esa fecha.

²³⁷ J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos...*, pp. 332-335.

²³⁸ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV », pp. 612-613.

²³⁹ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, I, p. 209, entrada cordubense.

²⁴⁰ Ibidem

²⁴¹ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV », pp. 612-613.

²⁴² Ibidem, p. 613, sin embargo no cita su fuente.

²⁴³ M.C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 406.

²⁴⁴ Sobre tal aspecto, *vid. supra*, capítulo I, apartado 2.3.1.

²⁴⁵ Su sucesor ya aparece elegido el 2 de diciembre, A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 244r.

²⁴⁶ Ibidem

²⁴⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 357; y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 452, respectivamente.

²⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 358.

²⁴⁹ E. Flórez, *España Sagrada*, XXII, pp. 213-220.

súplica del 27 de mayo de 1430²⁵⁰. Así, parece evidente que Bocanegra renunció a la sede tudense por motivos desconocidos, pero que nos lo muestra como un personaje sin aparente ambición eclesiástica. En cuanto al nombramiento de Cervantes nada he encontrado.

En 1431 se produciría uno de los conflictos más interesantes sobre las sedes castellanas del reinado de Juan II. Se trata del traslado de Diego de Anaya a una sede *in partibus infidelium*, como Tarso, por los conflictos que se dieron en el arzobispado. No era la primera vez que se vio en tal apuro, ya al poco de regresar de Constanza se informó al papa de su posición a favor de Benedicto XIII y de que trabajaba para acabar con la labor realizada en Constanza, lo que fue deshecho gracias a la intervención a favor suyo del monarca²⁵¹. En esta ocasión el conflicto se dio con su cabildo por motivos de jurisdicción. Tras una larga ausencia del anciano prelado (rondaba ya los 73 años), que prefería residir en Salamanca, en 1430 regresó a la capital hispalense, desarrollándose por su proceder ciertos altercados, llegándose a verse asaltado en sus aposentos, siendo robado y llegándose al enfrentamiento armado entre sus servidores y los atacantes²⁵². Esto llevó a la excomunión por su parte de diversas personas y, probablemente, a que sus rivales (los miembros de su propio cabildo) recurriesen a Roma. La situación debió ser difícil para el arzobispo, pues, tal vez como medio de suavizar la situación, pidió permiso para levantar las excomuniones, lo que le fue concedido²⁵³. Sin embargo, no sirvió de mucho. Los problemas debieron ser muy importantes pues el pontífice decidió nombrar administrador de la sede a Lope González de Olmedo, prepósito general de la orden de San Jerónimo²⁵⁴, quien se encontraba en la Curia con el motivo de presentar la nueva redacción de la regla de la orden, basada en los escritos del santo²⁵⁵. El conflicto se trasladó entonces al administrador, a quien se resistieron los seguidores de Anaya. La muerte de Martín V no cambió la situación, y Eugenio IV confirmó lo hecho por su sucesor y a Lope González de Olmedo como administrador de Sevilla²⁵⁶. Finalmente, y ante las diversas maniobras de Anaya para terminar con la situación de administración, el papa decidió trasladarle a la sede de Tarso, en Cilicia, ya en 1433.

2.2.3. La época del Concilio de Basilea (1431 – 1442)

A finales de febrero de 1431 moría Martín V, procediéndose el día 3 de marzo a realizar el cónclave para la elección de nuevo pontífice, resultando elegido Gabriel Codulmer, cardenal llamado “de Siena”, que pasó a llamarse Eugenio IV, siendo coronado el día 13 de ese mismo mes²⁵⁷. Para entonces el Concilio de Basilea estaba a punto de comenzar, lo que cambió de forma sustantiva la forma en la que tanto el pontificado como la Monarquía castellana afrontaban la colación

²⁵⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 813, p. 337; tres meses después otra vez: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 249, f. 219r.

²⁵¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 282-283.

²⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 817, p. 340.

²⁵³ *Ibidem*

²⁵⁴ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 258.

²⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 882, pp. 395.

²⁵⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 306, f. 128r.

²⁵⁷ J. W. STIEBER, *Pope Eugenius IV, the council of Basel...*, pp. 10-11.

de las sedes castellanas. La difícil situación que Eugenio IV viviría a lo largo de la década de los años 30 influyó sobremanera en la forma en al que se desarrollaron las relaciones entre ambos poderes, lo que también tuvo su influencia en la materia que ahora tratamos. Si a lo largo de los años anteriores, coincidiendo con unos años de dificultades para el poder regio y de serios enfrentamientos en el seno del reino, el pontificado había inculcado en algunos momentos la forma en la que debían llevarse a cabo las elecciones, en esta década la Monarquía aprovechará la situación para conseguir que las elecciones se inclinasen a su favor.

Las elecciones capitulares, que, lejos de ser la única forma de elección utilizada, habían recobrado cierta importancia, si bien mediatizadas de forma bastante importante por el poder regio y los posibles poderes nobiliarios (bien locales, bien de la alta nobleza, como hemos visto en el caso del duque de Arjona en Galicia y del infante Juan en Salamanca), van a ir perdiendo relevancia hasta quedar sólo casos aislados. Aún así, todavía serán utilizadas en diversas ocasiones por la Monarquía para conseguir que en las sedes vacantes fuesen sus colaboradores los nombrados. Resulta, sin embargo, bastante interesante el que la Monarquía prefiriese en muchos casos seguir acudiendo directamente al pontífice, tal vez en aquéllos en los que la elección capitular le resultaba difícil de influir o, más bien, por la cada vez más importante intromisión que el pontífice iba llevando a cabo en las mismas. Si durante los años transcurridos desde la concesión de la bula *Sedis apostolicae* Juan II pudo ver cómo eran anuladas elecciones canónicas para imponer desde Roma un obispo, es comprensible que decidiese acudir directamente allí donde era más fácil que sus deseos fuesen atendidos, sobre todo en momentos en los que el pontífice iba a estar más abierto a sus peticiones.

En marzo de 1431, sólo siete días después de la coronación de Eugenio IV, éste procedió a nombrar obispo de Ciudad Rodrigo. La situación de esta sede durante la época del Cisma es muy confusa, con tres obispos a la vez (obediencia romana, obediencia avinonesa y autónomo elegido por el cabildo). El último de estos obispos falleció en torno a 1427, y en 1431 es posible que falleciese el último obispo de época del Cisma, Gonzalo, de la obediencia de Aviñón y que desde 1428 tenía un coadjutor²⁵⁸. Si este hecho hace parecer plausible que el obispo Gonzalo hubiese ostentado la sede hasta 1431, el que el 19 de marzo de 1431 el papa decidió nombrar sucesor parece reforzarlo, ya que si no fue así, ¿por qué tanta tardanza?, ¿cómo no llevó a cabo una elección un cabildo tan acostumbrado a hacerlo? Lo cierto es que en esa fecha Eugenio IV, aún lejos de las dificultades que se le avecinaban en el ya inminente Concilio, procedió a nombrar a Sancho, que hasta ese momento había sido obispo de Orte, en Italia. Sin duda nos encontramos ante un momento de inflexión. Eugenio IV, recientemente elevado al solio pontificio, aún se siente lo suficientemente fuerte como para intentar situar en una sede castellana un personaje proveniente de Italia que seguramente no fuese del agrado del monarca y que probablemente no fuese castellano, tal y como nos indicaría la presión que llevó a cabo la Monarquía ante el pontificado para conseguir su sustitución²⁵⁹.

²⁵⁸ Q. Aldea Vaquero (dir), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, episcopologio, entrada Ciudad Rodrigo.

²⁵⁹ *Vid. infra*; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

En los dos años siguientes la Monarquía va a llevar a cabo un amplio despliegue para conseguir sus objetivos en lo tocante a las vacantes episcopales que pudiesen producirse o, lo que es más interesante, las que pudiesen ser interesantes para él aunque no hubiesen vacado. Para ello Juan II no dudó en aprovechar la situación que el pontificado atravesaba en el contexto de sus enfrentamientos con el Concilio de Basilea²⁶⁰.

Un primer ejemplo, tal vez, lo encontramos en el nombramiento de Pedro Enríquez de Osorio como obispo de Mondoñedo. Como ya se ha comentado Pedro fue seguramente elegido por el cabildo, y, tal vez por tener una edad inferior a la canónicamente establecida para ser obispo, fue nombrado administrador de la misma²⁶¹. El día 15 de junio de 1431, con cuatro meses de pontificado tras Eugenio IV y tal vez pensando ya intentar trasladar el Concilio a posiciones más favorables a él (con lo que buscaría el apoyo de las monarquías), decidió aceptar la elección que se había llevado a cabo en el cabildo de Mondoñedo de Pedro Enríquez «*scienter uel ignoranter*», pese a que la sede había sido reservada con anterioridad «*specialiter reservandam deternens*»²⁶². Con ello el pontífice mostraba una cara más cercana tanto al Concilio como al monarca, pues actuando de esa manera se respetaba tanto lo establecido en el Concilio de Constanza como en el Concordato de 1418 y la bula *Sedis apostolicae*. Eso sí, el pontífice no dejaba de hacer constar que la sede había sido reservada, pero que, aún así, había decidido aceptarla (mostrando en cierto modo que se hacía gracias a su benevolencia, no porque debiese ser así), escribiendo después al monarca para que aceptase al nuevo prelado y lo defendiese²⁶³.

Un caso semejante al mindoniense se vivirá con la diócesis de Coria desde 1431. El obispo cauriense Martín de los Galos venía estando al servicio del infante Enrique desde 1429²⁶⁴, llegando a abandonar el reino junto a la mujer de éste, la infanta Catalina, y poniéndose al servicio del rey de Aragón²⁶⁵. Esto llevó a que el monarca plantease ante el papa su queja por la actuación del prelado cauriense, ordenando que se le arrebatase la sede, enviando para ello al abad de Alfaro, su capellán real²⁶⁶. Sin esperar a una respuesta pontificia Juan II intervino ante el cabildo para que se nombrase un administrador de la sede, pues Alfonso de Villegas, arcediano de Lara y Coria, y capellán real, aparece nombrado como administrador de la sede de Coria ya en el verano de 1431, participando en la batalla de la Higuera²⁶⁷.

El papa no contestó hasta principios del otoño del año siguiente, para entonces Juan II ya había escrito a Basilea mostrando su apoyo al Concilio²⁶⁸ pues

²⁶⁰ Para la contextualización pontificia del momento: J. W. STIEBER, Joachim, *Pope Eugenius IV, the council of Basel...*, pp. 10-19; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 17-45.

²⁶¹ *Vid. supra*.

²⁶² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 306, ff. 116v - 118v; también *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 264r.

²⁶³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 306, f. 118v.

²⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 465.

²⁶⁵ J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.

²⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 415.

²⁶⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 498 - 499.

²⁶⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 110 y nota 37.

el papa estaba ya inmerso en el primer enfrentamiento con el Concilio²⁶⁹. Entonces, el día 25 de septiembre, el papa encargó a Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, a Sancho de Rojas, obispo de Astorga, y a Gonzalo de Santa María, obispo de Plasencia, que investigasen el caso ante las denuncias regias y que luego lo remitiesen a Roma²⁷⁰.

Tal nombramiento de jueces delegados, puede, en apariencia, parecer una actuación neutral del pontífice, sin embargo tal apreciación se muestra incorrecta si nos atenemos a la personalidad de los jueces nombrados por Eugenio IV. El arzobispo de Santiago, Lope de Mendoza, tras haber estado a principios de la década de los 20 enfrentado al monarca, formaba parte ahora de sus más directos colaboradores²⁷¹. Sancho de Rojas, obispo de Astorga, si bien había sido nombrado por el papa mientras estaba en la Curia pontificia como camarero pontificio, en los últimos años había destacado por los servicios diplomáticos que había prestado a Juan II, siempre, además, en contextos conflictivos, como podían ser Aragón y Navarra o Inglaterra²⁷². Además, poco tiempo antes, había desempeñado la labor de Presidente del Consejo Real, quedando al frente del mismo en Córdoba mientras el rey entraba en Granada²⁷³. Por último, Gonzalo de Santa María también había desempeñado parte de su carrera en la Curia pontificia, a raíz del Concilio de Basilea (como hemos podido ver²⁷⁴), sin embargo, desde su traslado a Castilla había ido acercándose poco a poco al servicio regio. Si en 1421 fue encargado por Juan II de quedarse junto a la reina viuda de Aragón (tal vez por su aún reciente historial de servicio a la casa real aragonesa²⁷⁵), desde 1427 aparece como oidor de la audiencia y miembro del Consejo Real²⁷⁶, volviendo a ser encargado por el monarca de acompañar a Leonor de Aragón en 1430²⁷⁷.

Como se ve, los elegidos pertenecían todos al círculo de colaboradores del rey castellano con lo que, con ello, el pontífice ponía al alcance de la mano del monarca una solución rápida al asunto, pues probablemente informasen a favor del candidato regio. Pero, incluso, fueron más allá, pues, actuando fuera de las competencias que les atribuía el nombramiento, nombraron a Alfonso de Villegas administrador de Coria²⁷⁸. La situación de la sede aún no se aclararía hasta finales

²⁶⁹ El papa, tras intentar clausurar el Concilio de forma unilateral (con el enfrentamiento que supuso), trataba de conseguir el traslado del Concilio a Italia con diversas excusas, además por el momento se negaba a acudir en persona y a enviar una embajada oficial, con lo que el pontífice intentaba atraerse a los poderes políticos, J. W. STIEBER, Joachim, *Pope Eugenius IV, the council of Basel...*, pp. 12-18; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 22 - 32.

²⁷⁰ V. Beltrán de Heredia, Bulario de la Universidad de Salamanca, II, doc. 848, p. 367.

²⁷¹²⁷¹ Desde 1425 venía sirviendo al rey en diversas tareas, tanto de protocolo como puramente políticas, *vid.* apéndice prosopográfico. En 1432, en concreto, pertenecía al Consejo Real, acababa de sofocar la rebelión de los Irmandiños, y había jurado al príncipe en nombre de Galicia: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 65- 66; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 493, y p. 504; respectivamente.

²⁷² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, pp. 471 y 481 para los primeros, y 483 y 494 para lo tocante al reino inglés.

²⁷³ *Ibidem*, p. 496.

²⁷⁴ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 46r; *vid. supra*.

²⁷⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 404; sobre su servicio a la casa real aragonesa, *vid. infra* apéndice prosopográfico.

²⁷⁶ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 218r.

²⁷⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 482.

²⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, Bulario de la Universidad de Salamanca, II, doc. 848, p. 367.

de 1435 y principios de 1436, pero con esta actuación la situación parecía encauzarse perfectamente según los designios regios.

A partir de 1433 el enfrentamiento entre pontificado y Concilio fue en aumento, lo que influyó de manera muy notable en las elecciones episcopales. Aquéllas que fueron llevadas a cabo a lo largo de este año estuvieron siempre influidas de manera directa por el monarca, y siempre por medio del pontífice, que se encontraba en serios apuros. Entre diciembre de 1432 y principios de 1433 se intimó al papa a acudir personalmente a Basilea, a anular la bula de disolución del Concilio, y, ante su negativa, se le acusó de contumaz y se iniciaron los trámites para procesarle por tal motivo²⁷⁹. En esta situación de necesidad de apoyo por parte de los poderes políticos, parece comprensible que el pontífice estuviese dispuesto a acceder a sus peticiones, y Juan II no dudó en acudir a él.

Un par de cartas pontificias remitidas a Juan II son fiel reflejo de la situación en la que se encontraba el pontífice por el conflicto con el Concilio, y cómo se encontraba abierto a las peticiones regias, además de mostrarnos perfectamente la influencia regia en los nombramientos episcopales que se llevaron a cabo a lo largo de 1433. En la primera de ellas, fechada el día 5 de enero, el pontífice indicaba al rey que, en lo tocante a la provisión de las sedes hispalense y mirobrigense (así como del maestrazgo de Alcántara) iba a procurar favorecerle y guardar el honor de su persona y sus reinos, y que sobre ello Juan Alfonso de Mella iba a escribirle más extensamente. Aprovechaba además para informarle que enviaba a Castilla a sus nuncios y le pedía que si estaba pensando enviar una embajada al Concilio de Basilea que esperase a escuchar lo que de su parte sobre ese asunto iban a comunicarle²⁸⁰. Como vemos, el pontífice mezclaba las muestras de favor al monarca y de buena disposición a favorecerle con lo que podemos considerar como peticiones de ayuda propias.

El día 30 de enero Eugenio IV volvía a escribir al monarca²⁸¹. En esta ocasión le informaba de las elecciones que había llevado a cabo. Como en la ocasión anterior entremezclaba las concesiones al monarca con las informaciones propias, siempre incluidas en el contexto del Concilio. Por un lado, en lo tocante a la sede sevillana, le informaba de que, deseando complacerle había decidido nombrar arzobispo de Sevilla a Juan de Cerezuela, hasta entonces obispo de Osma. Efectivamente, tan sólo dos días después de la misiva anterior, Juan de Cerezuela había sido provisto de la sede hispalense²⁸².

El nuevo arzobispo sevillano no era un personaje desconocido en la esfera política castellana, no ya por su posición eclesiástica (pues hasta entonces había sido prelado de una diócesis sin excesiva importancia como era Osma, siendo una sede con un valor de las rentas medio-alto²⁸³), sino por la importancia política que podía llegar a tener en el reino al ser hermano de Álvaro de Luna. Si bien cuando Juan de Cerezuela fue nombrado obispo de Osma no había desempeñado ninguna labor política de relevancia en Castilla, desde ese momento hasta que fue

²⁷⁹ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 37-39; J. W. STIEBER, Joachim, *Pope Eugenius IV, the council of Basel...*, pp. 18-19.

²⁸⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.

²⁸¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

²⁸² A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 280.

²⁸³ Al menos así lo era a finales del siglo XIV: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I» p. 433.

trasladado a la sede hispalense la situación cambió radicalmente. Desde que en 1428 entrase en la corte con su hermano Álvaro de Luna²⁸⁴, es mencionado siempre junto a su hermano y el monarca, desempeñando labores principalmente de apoyo militar y político al rey, sin llegar a ejercer ningún cargo político-administrativo de relevancia. Así, había participado tanto en la entrada en Aragón de 1429²⁸⁵, como en la entrada en Granada y la batalla de la Higuera de 1431²⁸⁶. Sin duda la expulsión de los infantes de Aragón del reino castellano y la posición del condestable Luna junto a Juan II fueron motivos de gran incidencia en la intervención regia ante el pontificado para que la sede sevillana fuese arrebatada a Anaya y se entregase a un personaje tan cercano al mayor colaborador del rey. Tal vez el antiguo enfrentamiento entre Luna y Diego de Anaya²⁸⁷, a quien se le arrebató la sede, tuviese también cierta influencia.

La carta continúa con la elección episcopal de Osma, vacante por el traslado de Cerezuela a Sevilla. El papa en un principio había pensado en entregársela a Juan de Mella, que el mismo monarca había encomendado al pontífice²⁸⁸. Con ello el pontífice había intentado situar en una de las sedes ricas de Castilla a un personaje que desde hacía más de una década estaba al servicio del pontificado²⁸⁹, aunque, en época del Cisma, alguno de sus primeros beneficios de importancia fuese suplicado para él por la reina Catalina²⁹⁰. El papa intentaba jugar la baza de su colaboración con el monarca, ya que a principios de ese año le había presentado una carta en nombre del rey castellano²⁹¹; pero como veremos no sirvió de nada pues el monarca tenía ya sus propios planes.

La misma carta nos informa de que el propio Juan Alfonso de Mella, rechazando la sede, había pedido al pontífice que nombrase según el parecer del rey de Castilla como «*honoris serenitatis tuae contemplatione*»²⁹². El pontífice, acomodándose a la petición regia, había nombrado a Pedro de Castilla²⁹³. Como vemos, de nuevo Eugenio IV se acomoda a los deseos regios y entrega la sede vacante a aquél por quien el monarca había presentado su súplica. Hasta ese momento Pedro de Castilla venía siendo arcediano de Salamanca, y canónigo de Cuenca²⁹⁴. Era tío en segundo grado de Juan II, pues era primo de la reina Catalina de Lancaster (al ser ambos hijos de hijos del rey Pedro I)²⁹⁵. ¿Por qué elevar a la sede uxamense a un eclesiástico sin relevancia en el entorno regio hasta ese momento?

²⁸⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.

²⁸⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 92.

²⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 498-499; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 132 y 138.

²⁸⁷ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 128.

²⁸⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

²⁸⁹ Para entonces había sido o era capellán pontificio, notario apostólico, refrendario y oidor del Sacro Palacio. *Vid. infra* apéndice prosopográfico, y V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 500 - 516.

²⁹⁰ Es el caso de la cantoría y un canonicato de Coria, V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 499, p.71.

²⁹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.

²⁹² *Ibidem*, II, doc. 858, p. 376.

²⁹³ Además del documento que comentamos, la información sobre la intervención regia viene transmitida por la crónica de L. Barrientos, *Refundición...*, p. 167.

²⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 851, p. 370.

²⁹⁵ Sobre este personaje y sus orígenes: O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 134-137.

La respuesta tal vez haya que buscarla en el parentesco entre ambos personajes, pues en ello el rey podía encontrar una posibilidad de encontrar un personaje fiel, lo que sería incrementado al participar el rey e influir en la consecución de mayores beneficios para él. Efectivamente en los años siguientes Pedro de Castilla pasaría a formar parte del círculo de colaboradores regios²⁹⁶.

Por último (en lo tocante a la colación de sedes episcopales), Eugenio IV informaba al rey castellano de que se le había hecho llegar de su parte por medio de Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula, su petición de que se nombrase a un castellano para la sede de Ciudad Rodrigo²⁹⁷. En este caso, el papa informaba al rey de que había decidido trasladar a Sancho de nuevo a Italia (a Minervino), y que había decidido nombrar a Alfonso (Sánchez de Valladolid) para cubrir la vacante²⁹⁸. El elegido en este caso era un colaborador regio. Hasta ese momento Alfonso Sánchez no había regido ninguna diócesis, y en esos momentos era abad de Jerez, arcediano de Gordón, y canónigo de Cuenca²⁹⁹. Pero lo que le hacía principal candidato a verse promocionado en su carrera eclesiástica era su condición de capellán real desde hacía ocho años, de hecho había sido uno de los capellanes que se había beneficiado de la bula regia que permitía disfrutar de sus beneficios sin residir en ellos³⁰⁰.

Pero el pontífice aprovechaba para hacer llegar también al monarca su descontento por haber enviado una embajada a Basilea sin haber esperado a que sus nuncios llegasen a Castilla³⁰¹. Con ello se nos muestran dos facetas muy importantes: por un lado la difícil situación en la que se encontraba el pontificado, pues pese a que el rey castellano actuaba de forma no muy favorable a sus intereses, debía seguir favoreciéndole para intentar atraérselo; y por otro el doble juego que el monarca desarrollaba, enviando una embajada formal ante el Concilio y presentando sus súplicas de sedes ante el pontífice pese a la posición conciliar al respecto³⁰².

Un último nombramiento episcopal sería el de Martín de las Casas, fraile franciscano, como nuevo prelado malagueño, por defunción de quien fue el primer obispo de Málaga: Fernando. El nombramiento, que se dio el 14 de diciembre de 1433, parece tener un mero carácter religioso y no deja de ser interesante el que se vuelva a nombrar prelado de la misma a un franciscano, sin duda por la importante labor evangelizadora que debería llevar, supuestamente, a cabo³⁰³.

Como vemos, a lo largo de los años 1431 a 1433 se comienza a producir un cambio en la forma en la que se llevaban a cabo las elecciones episcopales. En primer lugar el pontificado, llevado por los problemas políticos y de legitimidad a los que se ve abocado por el Concilio de Basilea, comienza a ceder ante las

²⁹⁶ *Ibidem*, pp. 139 - 148.

²⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

²⁹⁸ *Ibid.*; en concreto fue el día 14 de enero: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 264r - 265v.

²⁹⁹ Con esos datos aparece en: A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

³⁰⁰ Aparece como tal en 1430, pero el rey indicaba que lo era desde hacía cinco años: A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

³⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

³⁰² Sobre estos momentos *vid. supra* capítulo II, apartado 2.

³⁰³ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 8r; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada Malagense.

peticiones regias de manera más común. De los nombrados en este periodo sólo Sancho, nombrado obispo de Ciudad Rodrigo, parece un nombramiento de interés pontificio, dado que era un obispo italiano. Del resto, de la mayoría conocemos lo suficiente para saber que el monarca estaba detrás de esos nombramientos. En segundo lugar, la Monarquía parece recurrir de manera constante al papa para solucionar las elecciones pontificias. ¿Por qué? Es difícil responder, tal vez la propia crisis que atravesaba el pontificado hacía de ella una vía más útil y menos dificultosa para conseguir sus objetivos. De cualquier manera veremos que no es algo que fuese ya inmutable, y con el tiempo el monarca volverá a influir en las elecciones episcopales.

En 1434 se daría el segundo intento del pontificado de elevar a Juan Alfonso de Mella a una sede episcopal castellana, en lo que tuvo gran relevancia su actuación ante el Concilio de Basilea³⁰⁴. Tal elevación debía coincidir con el traslado de Alfonso de Cusanza a Osma, que quedaría libre por el traslado de Pedro de Castilla a Sigüenza, que había vacado por muerte de Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio³⁰⁵. La traslación se daría el día 12 de abril de 1434³⁰⁶. Lo cierto es que entre los meses de agosto de 1434 y marzo de 1435 Juan Alfonso de Mella aparece en la documentación pontificia como electo leonés³⁰⁷. Sin embargo tal nombramiento, y los traslados que suponía, quedaron en suspenso ante la negativa de Alfonso de Cusanza a trasladarse a Osma³⁰⁸. Con ello, además, la sede segontina seguía estando vacante, situación que no se resolvería hasta el año siguiente.

Antes, a finales de 1434, se procedería a cubrir la vacante que había producido en Lugo la muerte de Fernando Martínez Dávalos a finales del mes de abril³⁰⁹. El elegido en esta ocasión fue Álvaro Pérez de Osorio³¹⁰, que hasta ese momento había sido deán de León y arcediano de Montenegro, y, al menos nueve años antes, estudiaba derecho canónico en Bolonia³¹¹. ¿Quién influyó en su nombramiento? Si tenemos en cuenta que tan sólo tres años después el rey intentaría trasladarle a León, no parece arriesgado pensar que el monarca también intercediese en su nombramiento³¹².

La muerte de Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, entre el 19 y el 23 de septiembre de 1434³¹³, dejaba vacante la sede primada hispana, y abría con ello la elección de la sede más importante del reino castellano. La muerte del primado fue rápidamente comunicada al rey, que estaba en Madrid, cumpliendo

³⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 510 - 511.

³⁰⁵ El cardenal debió fallecer entre noviembre y mediados de diciembre de 1433: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, pp. 635-636.

³⁰⁶ Con tal fecha aparece en K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 174.

³⁰⁷ Datos sobre ambas fechas: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 503, nota 14, citando A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 296, ff. 14v-15r; y 303, f. 50r, respectivamente.

³⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 512.

³⁰⁹ El prelado falleció en Tarragona poco después de otorgar su último testamento, en esos momentos regresaba a Castilla, J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 157.

³¹⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 16r.

³¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 711, p. 269.

³¹² *Vid. infra*.

³¹³ La primera fecha: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 518; la segunda: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 175-176.

con ello lo establecido en la costumbre y en la bula *Sedis apostolicae*³¹⁴. Juan II decidió, sin duda con el consejo de Álvaro de Luna, que estaba en la cima de su poder, que se nombrase a Juan de Cerezuela, hermano de madre del condestable y arzobispo de Sevilla³¹⁵. El monarca, en esta ocasión, volvió a recurrir a la elección capitular para asegurarse el nombramiento de alguien afín a su persona. ¿Por qué? Es difícil saberlo. Tal vez al tratarse de la sede más importante del reino, tanto económica como eclesiásticamente, decidiese no arriesgarse con un nombramiento pontificio al que se opusiese un candidato del cabildo.

En efecto, varios candidatos del cabildo se mostraban como posibles candidatos a la elección, en concreto dos: Rodrigo García de Villaquirán y Vasco Ramírez de Guzmán³¹⁶. Tal vez conociendo esta noticia el monarca, y sabiendo que la elección por el cabildo sería canónica, y por tanto, tal vez definitiva, decidió influir en el ánimo del cabildo. Tanto es así que consiguió hacer cambiar de opinión no sólo a la mayor parte del mismo sino incluso a uno de los que se presentaba como candidato en el seno del cabildo³¹⁷. En efecto, en la reunión capitular que se desarrolló para proceder a la elección, de un total de 23 votos aptos, 22 votaron al candidato regio, y sólo uno se negó a ejercer su derecho al sufragio:

*«Ego, Vasco Remigijs de Guzman, presbiter archidiaconus et canonicus toletanus, ex causa legitima neminem eligo uel postulo in archiepiscopum toletanum, ser sumo pontificum christi vicario dispositionem et provisorem de prelado et pastore utiliori ista sancte ecclesie reliquo»*³¹⁸.

Las crónicas nos informan del cambio de opinión del cabildo: la *Refundición* de Barrientos simplemente nos informa de que el cabildo obedeció al rey³¹⁹, pero la de Pérez de Guzmán es más explícita:

*«...todos los señores de la Iglesia de Toledo, conociendo la voluntad del rey, e por quitar la división que entre ellos era, elegeron al dicho Juan de Cerezuela»*³²⁰.

En el cabildo el monarca de nuevo había conseguido su objetivo, de modo que la elección de Cerezuela se presentaba al papa como un hecho consumado y querido por Juan II, lo que, sin duda, evitaría las tentaciones pontificias de nombrar a otra persona. Podemos pensar que al tratarse de una sede importante el papa no se arriesgaría a nombrar a una persona en contra de la opinión regia, sin

³¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 518.

³¹⁵ Sobre esta elección ver: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 179-182.

³¹⁶ L. Barrientos, *Refundición*, pp. 165-166; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 518, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, pp. 175-176; *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 145-146.

³¹⁷ Las actas de la reunión capitular donde se llevó a cabo la elección se conservan: A C Toledo, A.8.M.1.1.

³¹⁸ *Ibidem*

³¹⁹ L. Barrientos, *Refundición*, p. 166.

³²⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 518.

embargo los hechos nos demuestran lo contrario, como veremos que ocurrió en el caso sevillano.

La fecha de la confirmación del nuevo prelado nos es conocida por fuentes directas, pues el papa procedió a nombrarle arzobispo de Toledo el 8 de noviembre de 1434³²¹, es decir, poco menos de un mes después de su elección capitular (el 13 de octubre de 1434³²²). Como vemos fue rápida y según los deseos regios. El nombramiento de su sucesor en Sevilla, sin embargo, se retrasaría un poco, hasta el 25 de febrero de 1435³²³. Parecería probable, dada la tónica que vemos en los nombramientos episcopales, que la confirmación se produjese el mismo día que el nombramiento del nuevo arzobispo de Sevilla, sin embargo, en este caso no se hizo, pues el papa tenía otros planes para la sede hispalense. La noticia de la confirmación no tardaría en ser conocida en Castilla, ya que en una carta del rey al concejo de Sevilla datada el día 12 de enero de 1435 les notifica que el papa ha destinado al arzobispo Juan para la sede toledana³²⁴. El mismo monarca había escrito al papa para que confirmase la elección, tal y como el mismo Juan II informaba al cabildo sevillano a principios de abril de 1435, indicando que Cerezuela ya había tomado posesión de su nueva sede³²⁵.

De esta manera, a mediados de octubre de 1434 la sede hispalense quedaba vacante por la elección de Cerezuela en Toledo. Así, en principio se abría un nuevo proceso electivo. El monarca volvió a intentar influir en la misma, por lo que escribió a Sevilla para tratar de influir en la elección capitular. Para ello mandó ante el cabildo a Juan Alfonso, su capellán³²⁶. En esta ocasión trató de conseguir que fuese elegido su tío Pedro de Castilla, obispo de Osma y oidor de la Audiencia³²⁷. No sabemos si tal elección se llegó a llevar a cabo, lo cierto es que, casi a finales de febrero y de manera sorprendente, el papa decidió el regreso de Diego de Anaya a la archidiócesis hispalense³²⁸. Veinte días después el papa escribía al rey para comunicarle el traslado de Anaya de Tarso a Sevilla, así como los motivos que le habían llevado a ello³²⁹. Según el papa, el propio cabildo y beneficiados (que hacía años le había pedido que le arrebatase la sede a Anaya) le había solicitado que se la devolviese. Además, lo hacía recordando los grandes sevicios que había hecho el prelado a la Iglesia en el Concilio de Constanza, teniendo en cuenta también que había sido consejero de su padre y de él mismo. Por ello, tras consultarlo con los cardenales³³⁰, había decidido llevarlo a cabo, sabiendo que, con ello, se restituía a un hombre eminente en ciencia y defensor de la libertad eclesiástica. No sabemos a ciencia cierta si el papa estaba ya informado de los intentos regios de nombrar a Pedro de Castilla, sin embargo, tanto el tiempo que había pasado desde entonces, como la gran cantidad de explicaciones que daba el pontífice, nos hace pensar que es posible que sí lo conociese aunque lo ocultase.

³²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 328, ff. 301r-302v.

³²² La fecha nos viene dada en las actas re la reunión capitular: A C Toledo, A.8.M.1.1.

³²³ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 278, nota 11.

³²⁴ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31r.

³²⁵ A C Sevilla, *Fondo histórico general*, leg. 162, 7/2.

³²⁶ A S Sevilla, *Fondo Histórico*, leg. 185, n° 7, f. 1.

³²⁷ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31r.

³²⁸ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 278, nota 11.

³²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 886, p. 398.

³³⁰ Es digno de mención el que se incluya esta fórmula, lo que tal vez podría relacionarse con un intento por su parte de mantener las formas ante el Concilio.

Tampoco sabemos cuándo recibió el monarca la noticia de tal nombramiento, lo cierto es que a principios de mayo de 1435, cuando Cerezuela tomó posesión de Toledo, aún escribió al arcediano de Écija para que influyese en el cabildo para que eligiesen a su tío Pedro de Castilla, y que lo hiciesen de forma que pudiese incluirse en el expediente que pensaba enviar al papa para suplicar para él la sede³³¹. Tal vez nos encontremos, dado lo avanzada de la fecha, ante un intento regio de que fuese elegido por el cabildo para respaldar su posición ante el papa, algo que no fue la única vez que ocurrió a lo largo de su reinado³³².

En efecto, sabemos que el rey recibió la carta pontificia y decidió insistir de nuevo e intentar conseguir el nombramiento del obispo uxamense. Así, escribió a Eugenio IV y le pidió que anulase el nombramiento y otorgase la sede a Pedro de Castilla³³³. El papa contestó el día 17 de mayo, y en esa misiva le decía al rey que sentía mucho no haber recibido antes la petición regia, pues Anaya no sólo había sido nombrado sino que, además, la cancellería apostólica ya había emitido los documentos pertinentes y ya nada podía hacerse³³⁴. ¿Acaso los emisarios que envió el rey al deán y cabildo de Sevilla el 28 de abril de ese año tenía algo que ver con la elección episcopal? Es probable, dado que en la misma les informa de que iban a tratar asuntos de importancia para su servicio y bien de la Iglesia sevillana³³⁵. Sin embargo, en otra carta, el 25 de febrero (el mismo día que nombraba arzobispo a Anaya), Eugenio IV encargaba al obispo de Cádiz, al de Spalato y al de Amiens la conservación de los bienes de la mesa episcopal de Sevilla, pues temía que, estando bajo custodia del cabildo, no quisiesen entregárselos a Anaya³³⁶, con lo que se puede poner en duda que el cabildo de Sevilla pidiese el regreso de Anaya al arzobispado. Además, nos informa de las deudas de Anaya con algunos mercaderes, lo que nos indica los gastos que tal vez tuvo que hacer para conseguir el regreso³³⁷. Pero es más, el cabildo, como temía el papa, efectivamente se negó a entregar los bienes de la mesa arzobispal, lo que obligó al papa a intimar a los subconservadores de la bula anterior a utilizar las censuras eclesiásticas contra ellos en fecha tan avanzada como junio de 1437³³⁸.

No hay datos para afirmar que este desencuentro degenerase en un conflicto entre la Monarquía y el Pontificado, lo que nos inclina a pensar que el rey se avino al nombramiento en recuerdo de los servicios prestados por Anaya con anterioridad, pese a que eso posponía el encumbramiento de Pedro de Castilla.

De cualquier forma esto no significó un cambio en la tendencia de los nombramientos episcopales. Buen ejemplo lo encontramos en la sede segontina. Ésta había vacado (como hemos visto) por la muerte del cardenal de San Eustaquio Alfonso Carrillo de Albornoz aproximadamente a finales de 1433. El primer intento pontificio de nombrar nuevo prelado (con el traslado de Pedro de Castilla para conseguir elevar a Juan Alfonso de Mella a León) no fructificó ante la

³³¹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/3.

³³² *Vid. infra*, la conflictiva elección de Fernando de Sotomayor como obispo de Coria en 1445, también: O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...», pp. 1031-1045.

³³³ Tenemos noticia de la carta regia gracias a la respuesta pontificia, *vid.* nota siguiente.

³³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 887, p. 399.

³³⁵ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, 24.

³³⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 396.

³³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 285.

³³⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 397.

negativa de Alfonso de Cusanza, uno de los prelados implicados en los traslados³³⁹. La crónica de Fernán Pérez de Guzmán nos informa de que el rey, al recibir la noticia de la muerte de Carrillo de Albornoz había mandado suplicar al rey para que entregase todos sus beneficios a su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña, incluido el obispado de Sigüenza³⁴⁰. El papa, sin embargo tenía otras intenciones, como hemos podido ver, pues se intentó la serie de traslados tendentes a entregar León a Juan Alfonso de Mella. De hecho, el 16 de diciembre de 1434 el papa escribía al rey haciéndole saber que había recibido sus peticiones sobre Alfonso Carrillo, hechas llegar por medio del abad de Alfaro, pero que dada su juventud y la intención que tenía de realizar el traslado de Pedro de Castilla, no le iba a entregar la sede, ni tampoco todos los beneficios, sino sólo algunos, aunque muy valiosos, para que pudiese continuar sus estudios, si quería, y llegar a ser docto³⁴¹. Sin embargo, el 6 de julio de 1435 el papa accedió a sus peticiones y nombró administrador de la sede a Carrillo³⁴². ¿Acaso lo sucedido con la sede sevillana movió al papa a aceptar las peticiones regias sobre Alfonso Carrillo? Parece probable. Por el momento el papa no aceptó todas las peticiones del rey, pues no le entregó todos los beneficios de su tío, sin embargo poco a poco fue haciéndolo³⁴³.

Ese mismo día el pontífice entregaba otra sede, la burgalesa. Ésta sede no había vacado, pues Pablo de Cartagena, aunque anciano, seguía con vida y rigiendo la sede burgalesa. Sin embargo, le trasladó a la sede de Philipppo³⁴⁴. La sede vacante por ese traslado no tardó en ser cubierta: ese mismo día Eugenio IV la entregaba al propio hijo de Cartagena: Alfonso de Santa María³⁴⁵. En su nombramiento influyó sin duda su presencia en el Concilio de Basilea en nombre del monarca, así como su participación en el mismo³⁴⁶.

En 1436 el monarca vería de nuevo sus intereses protegidos en las elecciones episcopales. A principios de año el pontífice pondría fin a la problemática que venía rodeando la sede de Coria desde 1432. Como se ha visto, el rey había solicitado que se arrebatase la sede a Martín de los Galos por sus actos en contra de su persona y su majestad, pero lo único que había conseguido era que se nombrasen conservadores que se informasen sobre el tema³⁴⁷. Estos, actuando

³³⁹ *Vid. supra*.

³⁴⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 515.

³⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.

³⁴² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 58v, también en *Obl. Comm.*, 66, f. 20r; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 136. El rey solicitó ya a finales de ese año que se le entregase la sede como obispo: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 58v.

³⁴³ En abril de 1435 entregaba el arcedianato de Briviesca a Pedro de Cervantes, sobrino del cardenal Juan de Cervantes (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400); pero ya en noviembre de ese mismo año daba por nulas todas las entregas de esos beneficios y los ponía a disposición regia, para conferirlos a quién el solicitase (T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, y doc 158, pp. 638-639), en 1440 aún recibía los beneficios que su tío había disfrutado en la diócesis de León (A C León, N° 2183; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 271).

³⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 301v - 302r.

³⁴⁵ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 60, f. 20r.

³⁴⁶ Sobre esta elección: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política...*, pp. 170-171.

³⁴⁷ *Vid. supra*.

más allá de los poderes que tenían otorgados por el papa, habían nombrado, junto al cabildo de Coria, administrador de la misma a Alfonso de Villegas³⁴⁸. El papa se enteró de tal hecho y procedió a retirar la conservaduría a los tres obispos que había comisionado en un principio, nombrando el 7 de enero de 1435 en su sustitución al obispo de Spoleto³⁴⁹. Tal hecho podía ir contra los intereses regios, dado que el nombrado administrador era su colaborador y los tres conservadores también. Sin duda eso hizo que, cuando el obispo de Spoleto se extralimitase en sus funciones y procedió a excomulgar a Alfonso de Villegas y los que habían colaborado con él, anuló todo lo que había hecho y le retiró la comisión³⁵⁰. Era el 10 de septiembre, habiendo transcurrido desde su comisión sólo ocho meses. ¿Acaso la marcha del Concilio aconsejó al pontífice no complicar sus relaciones con la Monarquía castellana por una sede de menor importancia como Coria y por un personaje cercano a su rival Alfonso V? No parece arriesgado afirmar que sí.

Sin embargo, la muerte de Martín de los Galos en Florencia vino a solucionar la situación, dejando vacante la sede que tantos quebraderos de cabeza había provocado a Juan II y al papado³⁵¹. Muy poco tardó el papa en nombrar sucesor, y éste no fue otro que Alfonso de Villegas, el capellán real y administrador de la sede con el que tantos conflictos había tenido con el difunto Martín de los Galos³⁵². En efecto durante ese año en documentos de la catedral de Coria Alfonso de Villegas aparecía mencionado como electo de Coria³⁵³. Si el rey no intervino en esta ocasión para conseguir su nombramiento, desde luego el papa sabía que sería de su agrado.

El caso de la sede de Ávila viene a confirmar las características marcadas en el caso anterior. La situación de las cada vez más degradadas relaciones entre el papa y el Concilio, llevaban al papa a aceptar las peticiones regias incluso en casos en los que se podían ver perjudicados los intereses de personas que él mismo había intentado favorecer con anterioridad. Así, ante la vacante de la sede abulense por la muerte de Diego Gómez de Fuensalida alrededor de 1437³⁵⁴, el rey procedió a realizar su súplica para cubrirla. Todo el proceso es conocido de nuevo por una carta pontificia³⁵⁵. Según ella el rey solicitó en un primer momento la sede abulense para Juan Alfonso de Mella. Esto, sin duda, debía agradar al pontífice, que veía así la posibilidad de situar por fin a su colaborador en una sede castellana, premiando así sus fieles servicios al pontificado. Sin embargo, de nuevo el rey cambió de idea, y mandó a Luis Álvarez de Paz que solicitase la sede para Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula. El pontífice, aunque el ascenso de Mella estaba ya decidido y todos lo daban por hecho, decidió paralizarlo y entregársela a

³⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

³⁴⁹ *Ibidem*, p. 403.

³⁵⁰ *Ibidem*

³⁵¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.

³⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.

³⁵³ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5424, f. 26r y v.

³⁵⁴ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense, p. 78, nota 1.

³⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 142r-142v; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 358. El documento no aparece datado y Suárez Fernández adujo el año 1436 como posible fecha. Sin embargo, la noticia de la muerte de Fuensalida (obispo de Ávila) en 1437 (*vid.* nota anterior), así como la estancia del papa y de Luis Álvarez de Paz en Bolonia durante el mes de agosto de 1437 nos lleva a situar, como más probable, la fecha del documento en esta época.

Cervantes siguiendo la recomendación regia. Además, informaba de que el propio cabildo de Ávila había pedido que se nombrase a un obispo que pensase residir en la sede, para poder poner fin a los problemas que aquejaban a la misma. Sin embargo, el pontífice informaba que esperaría a que Juan de Cervantes regresase de Basilea para entregársela, por lo que el negocio se retrasaría³⁵⁶. Como vemos, de nuevo Juan Alfonso de Mella vería retrasado su acceso al episcopado (durante poco tiempo como veremos), sin embargo los intereses de Eugenio IV no se veían por ello especialmente perjudicados. Juan de Cervantes, que había actuado ante el pontífice en diversas ocasiones como embajador o procurador de Juan II³⁵⁷, estaba actuando en esos momentos en Basilea como legado pontificio³⁵⁸. Como vemos los intereses de ambos quedaba protegidos con su nombramiento.

Pero además, la espera de Juan Alfonso de Mella para conseguir ser elevado al episcopado castellano parecía que no sería muy larga. La sede leonesa, que en 1434 el papa había intentado entregarle, estaba vacante por muerte de Alfonso Pérez de Cusanza³⁵⁹. La noticia del fallecimiento de Cusanza llegó a la Curia en Bolonia el día 25 de agosto de 1437³⁶⁰, al día siguiente, lunes 26, el papa procedió a nombrar nuevo obispo de León a Juan Alfonso de Mella, que seguía cerca de la Curia (aunque según testificaba él posteriormente, no estaba en Bolonia sino cerca de ella³⁶¹). Entre tanto, en León, el cabildo se reunía y llevaba a cabo una elección capitular de la cual salió electo Álvaro Pérez de Osorio, obispo hasta entonces de Lugo, lo que fue grato al rey y fue comunicado al pontífice³⁶². La elección no debió ser confirmada, pero tampoco se aceptó en Castilla el nombramiento pontificio, prueba de ello es que en 1438 la sede todavía aparece como vacante³⁶³.

Desde el entorno regio se debió preparar un elaborado y cuidado alegato a favor de la elección de Pérez de Osorio como obispo de León³⁶⁴, que debió ser presentado por Alfonso González de Herrera, abad de Santa Colomba (prebenda segontina), que estaba en Florencia como embajador regio³⁶⁵. En él se defendía el derecho regio a la intervención en el episcopado de León, dado que los reyes de

³⁵⁶ *Ibidem*

³⁵⁷ En 1433 intervino para que se nombrase a un castellano para la sede de Ciudad Rodrigo, como efectivamente ocurrió (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376); poco después sería nombrado embajador en Basilea junto a Carrillo de Albornoz (L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61).

³⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.

³⁵⁹ La fecha de su muerte no es segura, en el episcopologio leonés (Q. Aldea Vaquero (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada León) se da como fecha de su óbito 1435; Beltrán de Heredia, en cambio, da como fecha del óbito 1437: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 512.

³⁶⁰ Sigo aquí la lectura que Beltrán de Heredia hace del documento, pues el 25 de septiembre de 1437 era domingo, y el 27 martes, con lo que tiene razón Beltrán de Heredia. Cf. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 513, y V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, p. 393.

³⁶¹ *Ibidem*

³⁶² Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 392-394.

³⁶³ A C León, nº 11329; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, vol XII (1351 - 1474), p. 266.

³⁶⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 504r y 521rv, V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 394-495 y 436-437.

³⁶⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r, y 504r; un extenso regesto de ambos en V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 392-394. y 394-395.

Castilla la habían fundado y dotado en la lucha contra los sarracenos, además, era cabeza de reino. Defendía también la cercanía de los Osorio a la familia real (de la que procedían), así como sus vínculos con la Iglesia leonesa. Se alegaba los derechos de los reyes de Castilla a ser oídos a la hora de los nombramientos episcopales (lo que parece una clara referencia a la bula *Sedis Apostolicae*), y se llamaba al mutuo sostén entre el poder temporal y el espiritual. Además, se hacía mención de los conflictos políticos castellanos, que hacían muy necesario que el rey pudiese contar en León con un prelado afín a su persona. Por último, se llamaba a una pronta solución del conflicto pues la vacante había sido aprovechada por diversos perturbadores para apoderarse de las rentas episcopales. Por todo ello, se rogaba que se aceptase la elección de Pérez de Osorio y se llamaba a Juan Alfonso de Mella a no aceptar el nombramiento de León y adherirse a la opinión regia, pues después podría obtener otro obispado.

Como se ve la Monarquía no estaba dispuesta a ceder en la concesión de la sede leonesa. Efectivamente tal situación estaba afectando a la sede, y estaba siendo aprovechado por Pedro de Quiñones, que estaba alineado en el bando de la nobleza sublevada contra la Monarquía³⁶⁶. Por la misma noticia sabemos, además, que alrededor de diciembre de 1438 lo bienes episcopales leoneses (se refiere a la casa palacio episcopal):

«que estaba secrestada por mandado del papa e suyo»

De este modo, la complicada vida política de Castilla venía a influir en las elecciones episcopales una vez más. Sin duda eso no hacía persona poco idónea a Juan Alfonso de Mella, pero sí lo hacía más a Álvaro Pérez de Osorio, pues al menos garantizaba la residencia en la ciudad y en el reino. Sabemos que el rey insistió en varias ocasiones ante el papa para conseguir el mencionado traslado³⁶⁷; pero la situación no llegaría a solucionarse hasta 1440, como veremos más adelante.

Entre tanto, la sede cauriense, que tantos problemas había causado, volvió a quedar vacante por el fallecimiento del ya obispo Alfonso de Villegas. No sabemos con exactitud la fecha de su muerte, pero sí sabemos que el día 26 de abril de 1437 la sede ya estaba vacante³⁶⁸. Casi un año tardaría en cubrirse la misma. En esta ocasión el monarca volvería solicitar la sede para un capellán suyo (como su antecesor), aunque en este caso era el Capellán Mayor³⁶⁹, además era doctor, miembro del Consejo Real³⁷⁰, habiendo ostentado hasta entonces diversos beneficios como un canonicato en Burgos, el arcedianato de Palenzuela³⁷¹, y la abadía de Santander³⁷², que mantendría siendo ya obispo³⁷³. Como se puede ver

³⁶⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 550.

³⁶⁷ Así lo indica el mismo monarca en la misiva escrita en noviembre de 1439: V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, p. 394 - 395.

³⁶⁸ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 54.

³⁶⁹ Aparece con tal cargo ya en 1425, cuando en el mes de abril participó en la jura del príncipe Enrique como heredero: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 128.

³⁷⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 442 - 443.

³⁷¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 104.

³⁷² A C Santander, *Pergaminos*, nº 103; documento publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 285 y ss. La autora lo llama Sancho, sin embargo no cabe duda de que era Pedro López de Miranda.

nos encontramos ante un asiduo colaborador regio, que, como tantos otros, inició su carrera en la capilla real. Fue nombrado obispo el 24 de enero de 1438, seguramente, vistos sus antecedentes, a petición regia³⁷⁴. Su condición de colaborador regio y las ocupaciones que esto le deparaba hizo seguramente que tuviese que tomar posesión de la sede a finales de julio de ese mismo año³⁷⁵.

La sede de Segovia había vacado también a finales de 1437 por muerte del ya anciano Juan Vázquez de Cepeda³⁷⁶, que había sido nombrado obispo de Segovia ya por Benedicto XIII poco antes de la sustracción de obediencia³⁷⁷. El prelado había pertenecido en la década de los 20 al bando de los infantes de Aragón, participando incluso en el Golpe de Tordesillas³⁷⁸, y huyendo luego a Valencia³⁷⁹, llegando Juan II a conseguir del papa un «*resepto*» contra él por la retención que había llevado a cabo del tesoro de Enrique III³⁸⁰. Por ello el monarca buscaría situar en la sede a alguien fiel a su persona, para evitar en la medida de lo posible lo que ya había ocurrido años atrás.

Para ello, en esta ocasión decidió solicitar la sede vacante para Lope Barrientos, fraile dominico que hasta entonces era el preceptor del príncipe Enrique, cargo para el que había sido nombrado en 1429³⁸¹. Esto le había dado cercanía al monarca, con el que había tenido contacto y diálogos. Su personalidad religiosa y docta influyó en ello, dado que el propio monarca mientras todavía era maestro del príncipe de Asturias le había pedido consejo en varias ocasiones sobre cuestiones filosóficas³⁸². Además, seguramente para entonces ya fuese confesor regio³⁸³.

Todo esto influyó sin duda en tal petición, lo que fue concedido entre finales de febrero y principios marzo de 1438³⁸⁴. La noticia no tardó en llegar a Castilla, y la consagración del nuevo prelado se llevó a cabo en Roa, donde se encontraba la corte regia, el día 1 de junio de 1438, en presencia de Juan II, su esposa y toda la corte, actuando como padrino del acto Pedro de Castilla, tío del rey y obispo de

³⁷³ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 56.

³⁷⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 40r.

³⁷⁵ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 56.

³⁷⁶ A. Aldea Vaquero (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Segovia, da como fecha del óbito el 14 de noviembre de 1437.

³⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 304, f. 152r.

³⁷⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 381.

³⁷⁹ *Ibidem*, p. 425.

³⁸⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 7; en mi artículo «El papado y la monarquía...», p. 166, lo databa en 1451, no cabe duda de que la fecha correcta es esta por el contexto político. *Vid.* en el apéndice prosopográfico los datos de 1423 sobre el tesoro de Enrique III.

³⁸¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 45; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 475.

³⁸² A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, pp. 27 y 126; el propio Barrientos lo indica así en el prólogo de *Caso e fortuna*, compuesto con posterioridad: la obra fue publicada por L. G. Alonso Getino, *Vida y obras...*, pp. 205-245; existe una copia en Biblioteca Nacional, ms 6041, ff. 1 - 12v, y otra en el ms. 18.455, ff. 27 - 38v.

³⁸³ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, p. 28.

³⁸⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrecería como fecha en la que ya es obispo el 1 de marzo, pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 78, nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 39r.

Osma³⁸⁵. Evidentemente, era una muestra de la confianza que el rey podía tener depositada en él, como no tardó en demostrar al estar junto al monarca al iniciarse los conflictos políticos dos meses después con el alzamiento del almirante³⁸⁶. Sus ocupaciones junto al monarca le llevaron, incluso, a conseguir del pontífice la dispensa necesaria para poder visitar su sede por medio de procurador³⁸⁷.

A mediados de 1439 se cubriría la vacante creada en Sevilla por la muerte del anciano Diego de Anaya³⁸⁸. La cuestión de la vacante más larga o más corta tiene su importancia, puesto que podría mostrarnos bien la desatención pontificia por sus dificultades con el Concilio, bien una posible desavenencia con el monarca sobre la persona a elegir, todo unido a que en ese caso el pontificado recibía más dinero por los espolios. Parece más cauto inclinarse por la primera, ya que no hay datos que nos hablen de lo contrario. Hay que tener en cuenta que la situación entre 1438 y 1439 entre el Concilio y Eugenio IV era ya de marcada desavenencia y tendía hacia la ruptura total.

En esos momentos el apoyo regio era muy importante, de ahí que las peticiones regias fuesen recibidas con buena disposición. Al tiempo, en Castilla, la situación política comenzaba a desintegrarse, con las primeras muestras de descontento entre los nobles que llevaron a la entrada en Castilla, de nuevo, de los infantes de Aragón. En esa situación se produjo la elección del nuevo arzobispo sevillano, y, ante la importancia de la sede, podemos pensar que el rey intentaría situar a alguien cercano a él. El elegido fue Gutierre Gómez de Toledo, que era nombrado por el papa el día 15 de mayo de 1439³⁸⁹. Beltrán de Heredia opinó que el condestable, opuesto a Gómez de Toledo, no pudo evitar ya el nombramiento como arzobispo de Sevilla³⁹⁰. Opino lo contrario, si desde que el rey ordenó su liberación, quedando libre de la acusación de deservicio al rey, el 16 de septiembre de 1432, desapareció de la corte regia, desde 1438 vemos que vuelve a aparecer junto al monarca con motivo del alzamiento del almirante³⁹¹. Probablemente por su anterior reclusión por el rey los sublevados intentaron que fuese nombrado mediador en el conflicto, viéndole como neutral³⁹². Sin embargo su adhesión al bando regio quedó patente cuando, por el alzamiento del adelantado, salió junto al rey desde Medina del Campo con dirección a Roa, acompañados de hombres de armas³⁹³. Por entonces, o antes, Juan II debió pedir la sede sevillana para Gutierre Gómez, de hecho sabemos que trató con el cabildo sobre ello³⁹⁴, con lo que no se puede sostener que obtuvo la sede contra el criterio de Álvaro de Luna, pues muy

³⁸⁵ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 221; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 253.

³⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 548.

³⁸⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 938, p. 433-434.

³⁸⁸ Sobre su muerte hay dudas: K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 165, y J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 278, la datan en 1439; posteriormente J. Goñi Gaztambide. *Los españoles en el Concilio de Constanza*, p. 161, basándose en el epitafio de su sepultura, rectificó y dio como fecha 1437, en Cantillana.

³⁸⁹ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte...*, p. 197, citando A C Ducal de Alba, 222-5 (1441). Es digno de mención que ya el 2 de mayo conste el pago de los derechos pontificios sobre el nombramiento: A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 46r.

³⁹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 307.

³⁹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 548.

³⁹² L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 226.

³⁹³ *Ibidem*, p. 223.

³⁹⁴ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/5.

poco después de su nombramiento aparece en el bando del rey y opuesto al acuerdo con los infantes³⁹⁵ (sin duda por intereses personales pues era uno de los perjudicados por la devolución de propiedades a los infantes, lo que llevó al monarca a incluirlo en octubre entre los que hacían «*bollicio*»³⁹⁶). Lo cierto es que, para entonces, ya era arzobispo de Sevilla³⁹⁷, y en diciembre de ese año se le decía miembro de la parcialidad del condestable³⁹⁸. La crónica de Pedro Carrillo de Huete nos indica, además, que el nuevo arzobispo se acercó a los infantes para asegurarse la posesión (no el nombramiento) del arzobispado, pero que una vez se la aseguró volvió a acercarse a los que llevaban la vía del rey³⁹⁹.

En 1440 se produjo una nueva “avalancha” de nombramientos episcopales. En total se produjeron tres vacantes, lo que llevó, por medio de traslados, a ocho nuevos nombramientos episcopales. Los ocho se concentraron el mismo día, el 6 de abril de 1440, lo que es claro indicativo de que muchas de ellas (las que provenían de una vacante más larga), fueron objeto seguramente de negociación, así como de la lentitud que tomaban los asuntos en la Curia en un momento de enfrentamiento con el Concilio. No en todas ellas los intereses regios se vieron asegurados, aunque sí podemos pensar que todas ellas se hicieron por recomendación del entorno regio. Hay que tener en cuenta que entre 1439 y 1440 el rey se encuentra en unas ocasiones libre de la presión de los infantes y los nobles y en otras no, por lo que es probable que las peticiones para las diversas sedes dependiesen de quién estaba en esos momentos junto al rey, como podremos comprobar al analizar la personalidad de los elegidos.

Uno de los primeros problemas que se solucionó fue la cuestión de la sede leonesa. La solución provendría de la vacante que comenzó en Zamora con la muerte de Pedro Alfonso de Valladolid, que se produjo en momento desconocido entre 1438 y noviembre de 1439⁴⁰⁰. Con ello el rey entrevió una posibilidad para salir del punto muerto en el que se encontraba desde 1438, cuando el rey no aceptó la promoción de Mella a León estorbando la elección capitular de Pérez de Osorio. Como Juan Alfonso de Mella era oriundo de Zamora, el monarca escribió el 24 de noviembre de 1439 a Eugenio IV solicitando para él esta sede, pues, el rey mismo lo manifestaba, le agradaba el que Mella alcanzase una sede castellana. Con ello, la sede leonesa quedaba libre de ataduras, y finalmente podía producirse el traslado de Pérez de Osorio a ella. Por último Juan II solicitaba que la vacante producida en Lugo fuese cubierta por el obispo de Tuy y que esta se entregase en administración perpetua a Luis de Pimentel, hermano del conde de Benavente⁴⁰¹.

³⁹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 555 - 556; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, pp. 292 - 294.

³⁹⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 12, n° 30.

³⁹⁷ *Ibidem*

³⁹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 558.

³⁹⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, pp. 442 - 443.

⁴⁰⁰ Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, IV, entrada Zamora, ofrece 1438 como fecha de su muerte. En noviembre de 1439 sabemos que la sede vacaba pues el rey la pedía para Juan Alfonso de Mella: V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395.

⁴⁰¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 394-395.

El traslado de Juan Alfonso de Mella a Zamora se produjo efectivamente poco después, el 6 de abril de 1440⁴⁰².

Indudablemente tuvo que haber negociaciones a partir de la misiva regia que conocemos, pues las traslaciones no se hicieron exactamente como el monarca había solicitado. La vacante leonesa no fue cubierta con Pérez de Osorio, sino que fue nombrado, el mismo día como ya se ha comentado, Pedro Cabeza de Vaca⁴⁰³. La carrera de Pedro Fernández Cabeza de Vaca es extraña. Desde 1427 pasó a ser cubiculario de Martín V⁴⁰⁴. En 1436 era familiar pontificio, sin duda desde época de Martín V, pero perdió esa condición al serle retirada por Eugenio IV como castigo a su actuación contra el arzobispo Anaya en Sevilla, donde era arcediano de Écija⁴⁰⁵. No debió regresar a Roma seguramente, y es muy probable que entrase al servicio regio. Así, sólo 37 días después de su nombramiento pontificio, aparece en la Corte regia como electo de León y miembro del Consejo Real⁴⁰⁶. Si bien es posible que la noticia de su nombramiento llegase en ese tiempo a Castilla, es improbable que una persona que no perteneciese al entorno regio (o bien de los infantes de Aragón y los nobles que buscaban ocupar el poder junto al rey) pasase a serlo sólo por el hecho de ser nombrado obispo por el papa. De hecho, si tenemos en cuenta las fechas en las que el obispo aparece en el Consejo (al principio al menos), es junto a los infantes y los nobles, lo que parecería indicar que estaba más cercano a ese grupo de poder. Aunque en las fechas en las que debió partir la petición de su nombramiento hacia Roma (entre noviembre de 1439 y marzo de 1440) vemos que en ese periodo Juan II rehuía a los infantes y los nobles, que aunque habían conseguido alejar a Álvaro de Luna del rey, no habían conseguido gobernar junto a él ante la huida del monarca primero hacia Salamanca y luego hacia Ávila, acompañado casi permanentemente de Gutierre Gómez de Toledo y Lope Barrientos⁴⁰⁷, lo que nos hace pensar que tal vez los infantes no tuviesen nada que ver con su nombramiento. Como se ve los datos son contradictorios, y en este caso es difícil asegurar que el nuevo prelado perteneciese a un grupo u otro. Sin embargo, un nombramiento a instancias del poder regio parece indudable.

La vacante cordobesa por muerte de Gonzalo de Venegas también parece que fue larga. Sabemos que el 13 de julio de 1437 estaba vivo, pues por entonces se ofrecía al concejo de Sevilla como árbitro en un conflicto éste que mantenía con la Orden de Calatrava⁴⁰⁸, y es probable que falleciese en diciembre de 1438 ó 1439⁴⁰⁹. Así, hasta que se nombró nuevo obispo el 6 de abril de 1440, la vacante duró o bien más de un año o apenas unos meses. El elegido en esta ocasión fue Sancho de Rojas, que hasta entonces era obispo de Astorga⁴¹⁰. Sancho de Rojas también había sido un asiduo colaborador de Juan II desde 1429, cuando fue

⁴⁰² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.

⁴⁰³ *Ibidem*

⁴⁰⁴ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 62v.

⁴⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

⁴⁰⁶ Biblioteca Nacional, ms. 13259, ff. 259v - 260v.

⁴⁰⁷ La salida del condestable: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 300; la salida hacia Salamanca y Ávila: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 558.

⁴⁰⁸ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1437, julio, f. 46; M.J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 24.

⁴⁰⁹ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 613.

⁴¹⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.

enviado como embajador ante Navarra y Aragón⁴¹¹. Sus labores diplomáticas debieron ser apreciadas, pues posteriormente fue enviado a Inglaterra⁴¹². Al regresar de ésta última, pasó a formar parte del Consejo Real, y quedó como presidente del mismo mientras el rey entraba en Granada⁴¹³. Desde entonces, visto tal vez desde Roma como un colaborador regio, fue encargado de diversos negocios que atañían al rey y a la Iglesia, como la detención de Gutierre Gómez⁴¹⁴, y posteriormente por los problemas de la sede de Coria⁴¹⁵. Pese a todo, en septiembre de 1439 fue uno de los eclesiásticos que entró en Valladolid junto a los nobles sublevados⁴¹⁶. De hecho, a principios de 1440, mientras se negociaban las elecciones episcopales, actuaba como emisario de los nobles y los infantes ante el rey⁴¹⁷. ¿Acaso se produjo la petición antes de que el rey consiguiese huir de los infantes en Medina? Todo parece indicar que sí. Pero, ante todo y como en el caso anterior, la intervención del entorno regio parece evidente.

La vacante en Astorga fue cubierta con el traslado desde Lugo de Álvaro Pérez de Osorio⁴¹⁸. Sin duda no era la sede que el monarca había solicitado en un principio, pero la intervención regia parece evidente. ¿Qué bando fue el que intercedió por él? La *Crónica del condestable* nos indica que fue nombrado obispo de Astorga por intercesión de Álvaro de Luna⁴¹⁹, lo que nos indica claramente cuál de ellos fue.

De este modo, quedaba finalmente vacante la sede lucense, que ese mismo día fue entregada a García Martínez de Bahamonde⁴²⁰, que regía la sede de Tuy desde 1437⁴²¹. En este caso sí nos encontramos ante uno de los prelados que fue recomendado en la carta regia, con lo que no cabe la menor duda del origen de su nombramiento. Debía ser cercano al monarca, sin duda gracias a su tío el obispo de Cuenca Álvaro de Isorna⁴²², y aunque no llegó a desempeñar grandes cargos el monarca debía confiar en él (al menos en los últimos años de su reinado) pues a él se le encargó la tutela de la reina viuda en el testamento de Juan II⁴²³. Además, su nombramiento debía ser muy atractivo al pontífice, dado que estaba en la Curia y en el Concilio papal de Ferrara⁴²⁴.

El mismo caso es el de Luis de Pimentel, que fue elevado a la sede tudense⁴²⁵, siguiendo la petición que el monarca había realizado a mediados de noviembre de

⁴¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 471.

⁴¹² *Ibidem*, p. 482.

⁴¹³ *Ibidem*, p. 496.

⁴¹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

⁴¹⁵ *Ibidem*, II, doc. 848, p. 367.

⁴¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 282.

⁴¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 303 -304.

⁴¹⁸ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.

⁴¹⁹ *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 450.

⁴²⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.

⁴²¹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 37.

⁴²² Su parentesco era reconocido por el propio Isorna: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

⁴²³ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 55.

⁴²⁴ Véase apéndice prosopográfico.

⁴²⁵ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.

1439⁴²⁶, con lo que la intervención regia no es cuestionable. Sin embargo no deja de extrañar la petición regia para un hijo de uno de los nobles sublevados. En este caso hay que tener en cuenta el contexto en el que se hizo la petición regia, pues los infantes y los nobles estaban presionando al monarca, y entre ellos se encontraba Rodrigo Alfonso de Pimentel, conde de Benavente⁴²⁷. Siendo esta la situación cuando se realizó la petición global que se nos ha conservado y hemos analizado, hemos de pensar que la inclusión en la misma de Luis Pimentel se debió a la presión ejercida por su padre, o a una forma de apaciguarlo o atraérselo.

Quedaba aún vacante la sede palentina, que vacaba desde el traslado de Sevilla de Gutierre Gómez de Toledo en mayo del año anterior. En este caso la colación de la misma alberga alguna duda. La sede había vacado por traslado el 2 de mayo de 1439, con lo que canónicamente la elección correspondía al pontífice. Sin embargo, sabemos que alrededor de noviembre de 1439 el cabildo se reunió para proceder a elegir a un sucesor⁴²⁸. Tal elección no podía ser canónica por dos motivos: primero, porque al haber vacado la sede por traslado pontificio era al papa al que le correspondía nombrar al nuevo obispo; segundo, porque habían pasado seis meses desde que se había producido la vacante, con lo que la elección, en caso de haberle correspondido al cabildo, ya no podía llevarse a cabo, habiendo pasado al superior jerárquico. No sabemos el resultado final de la elección, pues no se ha conservado documentación; pero cabe la duda de quién pudo influir en el cabildo para que procediese a realizar una elección de más que dudosa legitimidad, así como de quién fue el elegido. Esto nos hace plantearnos dudas sobre la forma en la que fue elegido el nuevo prelado. ¿Tuvo algo que ver la elección con ello?

El mismo día que los anteriores, el 6 de abril de 1440, era nombrado por el papa nuevo obispo de Palencia Pedro de Castilla, hasta entonces obispo de Osma⁴²⁹. Poco más de tres meses después, el 13 de julio de 1440, Diego Fernández de Sevilla, como procurador del hasta entonces obispo de Osma, acudía a Palencia y presentaba unas letras apostólicas por las que Pedro de Castilla era provisto de la sede palentina⁴³⁰.

La elección de su persona nos lleva a plantearnos nuevas dudas. Si bien había sido un asiduo colaborador regio desde su ascensión a la sede uxamense en 1433, llegando a formar parte del Consejo Real y a solicitar el rey para él la sede arzobispal de Sevilla⁴³¹, su situación cambió radicalmente en 1439. Si cuando se alzó el almirante, a mediados del 38, y el adelantado, en febrero del 39, aún se mantuvo al lado regio⁴³²; el 9 de marzo le vemos tomar la posición de los nobles sublevados de manera sonada: tomando unas fortalezas del obispado de Osma

⁴²⁶ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r.

⁴²⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 12, n° 30, carta regia fechada en Castronuño el día 19 de octubre.

⁴²⁸ Alfonso Rodríguez de Maluena, canónigo de Burgos y Palencia, informa que ha de acudir a Palencia para la elección del nuevo prelado: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 188.

⁴²⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.

⁴³⁰ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 8, ff. 65r; documento publicado por S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 142.

⁴³¹ *Vid. supra*, y apéndice prosopográfico.

⁴³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 548; y L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223, respectivamente.

que tenía en posesión Álvaro de Luna⁴³³, entrando en Valladolid poco después⁴³⁴. El mismo monarca le presentaba como uno de los que hacía «*bollicios*» en el reino⁴³⁵. Sin embargo, y pese a todo, apenas cinco meses después era provisto por el papa de la sede palentina. ¿Acaso el rey se vio obligado a pedir la sede para él por las presiones nobiliarias?, ¿o llegaron peticiones al papa por su persona y, habiendole pedido anteriormente otra el rey, decidió entregársela pensando cumplir así el deseo regio? ¿La elección capitular tuvo algo que ver en todo ello, siendo tal vez una forma de intentar dar mayor legitimidad a su nombramiento⁴³⁶? Hoy por hoy, y con la documentación disponible, no se puede saber a ciencia cierta qué ocurrió, sin embargo, podemos pensar que su caso es semejante al de Luis Pimentel.

Con el traslado del tío del rey a Palencia quedaba vacante la sede uxamense. El papa en esta ocasión nombró para la misma a Roberto de Moya⁴³⁷. Moya, que hasta entonces, y desde aproximadamente 1422, había sido abad de Valladolid y refrendario pontificio, siendo doctor en decretos⁴³⁸. Si bien era refrendario, no residía en la Curia, sino en Castilla, donde el papa le encargó algunos asuntos de índole académico en Salamanca y Cuéllar⁴³⁹. Tampoco fue un asiduo colaborador regio, pero sí nos encontramos con algunas acciones que revelan por un lado confianza regia y por otro propia convicción en el apoyo regio. Confianza: el rey le encargó recibir la parte de los 45 millones que habían concedido las Cortes y que correspondían al norte de los puertos⁴⁴⁰. Propia convicción: combatió cuatro años después con tropas propias junto al rey en el asalto a Ariza⁴⁴¹. En cuanto a las posibles influencias en su nombramiento, si los datos anteriores no fuesen concluyentes, la *Crónica del condestable* nos saca de dudas, pues nos indica que fue elegido por la intervención de Álvaro de Luna⁴⁴².

Como hemos visto, los nombramientos episcopales que se dieron el día 6 de abril de 1440 se dieron todos a petición regia, incluso la de Juan Alfonso de Mella, aunque podamos considerar a éste como perteneciente al entorno pontificio. Esto nos viene a mostrar diversas características. En primer lugar, el pontificado, probablemente por la difícil situación que aún estaba atravesando en su conflicto con el Concilio, era muy receptivo a las peticiones regias, y cuando la Monarquía se negaba a aceptar los nombramientos pontificios el pontífice no tomaba medidas contra ella, como veremos que sí hizo posteriormente. La posición castellana en el mismo era clara, pues desde que se declaró la deposición del papa,

⁴³³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 262; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 550.

⁴³⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 282.

⁴³⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 12, n° 30.

⁴³⁶ Algo semejante se puede encontrar en Coria años después: O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...», pp. 1038-1041.

⁴³⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.

⁴³⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff. 216v - 217r; y A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 88, entre otros.

⁴³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 686, p. 247; doc. 698, p. 259 - 260.

⁴⁴⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 502.

⁴⁴¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 189.

⁴⁴² *Ibidem*, p. 450.

Castilla había retirado su delegación de Basilea⁴⁴³, sin embargo el pontificado estaba muy interesado en mantener la fidelidad de Castilla, al tenor de los datos que estas elecciones nos proporcionan. Así, si tenemos en cuenta que tan sólo un mes antes el papa se había quejado de que se había reservado todas las sedes episcopales, pero que en Castilla no se hacía caso a tal reserva⁴⁴⁴, el hecho de que cediese a las peticiones regias al respecto de los nombramientos episcopales indica en qué punto se hallaban ambos poderes en cuanto a los nombramientos episcopales.

Poco menos de un mes después el papa tuvo un nuevo gesto para con el monarca castellano. Alfonso Carrillo de Acuña, que desde 1435 era administrador de Sigüenza⁴⁴⁵, acababa de cumplir los treinta años con lo que Eugenio IV le nombró obispo de Sigüenza⁴⁴⁶. Además, no dejaba de ser un gesto de agradecimiento hacia el antiguo protonotario apostólico que, hacía apenas un mes, había rechazado el nombramiento cardenalicio del que había sido objeto por parte de papa de Basilea Félix V⁴⁴⁷.

Sin embargo, los nombramientos episcopales seguían siendo una baza importante para que el papa pudiese beneficiar a sus propios colaboradores. Evidentemente en ello debía contar con la colaboración de Juan II, por lo que siempre existía el riesgo de una diferencia de opiniones. El caso de Juan de Torquemada y su nombramiento como obispo de Cádiz, empero, no es el caso. Éste fue elevado a la mitra gaditana el 27 de julio de 1440 por Eugenio IV⁴⁴⁸. En este caso nos encontramos ante un eminente colaborador del pontífice en los difíciles momentos del Concilio. Torquemada, que había sido el origen de la ideología que el pontífice tomó para sí en lo tocante al conflicto pontífice – concilio⁴⁴⁹, había representado al papa ante la Dieta de Nuremberg, que estaba intentando mediar entre ambas instancias⁴⁵⁰. En este caso el monarca no opuso ninguna resistencia, lo que nos muestra a Juan II dispuesto a aceptar nombramientos ajenos a los que él había ideado, así como a clérigos que habían demostrado su capacidad política, pues eran una garantía de futuro en un hipotético retorno a Castilla (como en efecto ocurrió con Torquemada). Es posible que también fuese una baza a su favor el que fuese fraile dominico, pues la sede gaditana, como ya se ha comentado, tradicionalmente había sido regida por frailes dominicos⁴⁵¹.

Buen ejemplo también era Juan de Cervantes, cardenal de san Pedro ad Vincula, que alrededor de 1440 regresó a Castilla ya como obispo de Ávila (por petición regia como hemos visto), después de haber acudido a Basilea en calidad de legado pontificio⁴⁵². En 1441 llevaría a cabo un intercambio de su sede con la

⁴⁴³ J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV, the council of Basel...*, p. 185; Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, pp. 139-141; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 290 - 292.

⁴⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 182rv.

⁴⁴⁵ *Vid. supra*.

⁴⁴⁶ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 52r; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 137.

⁴⁴⁷ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, p. 9.

⁴⁴⁸ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 52r.

⁴⁴⁹ J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV the council of Basel...*, p. 192.

⁴⁵⁰ *Ibidem*, p. 147; Vooght, P. de, *Les pouvoirs du Concile et l'autorité du pape...*, pp. 137-162.

⁴⁵¹ *Vid. supra*.

⁴⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.

de Lope Barrientos, que era obispo de Ávila. Éste intercambio nos es transmitido por las crónicas, que aluden a las desavenencias que había entre Barrientos y su antiguo alumno el príncipe Enrique, instigadas por Juan Pacheco⁴⁵³. Para llegarse a un acuerdo tuvo que fijarse también una compensación económica para el cardenal, dado que la sede abulense era más rica que la segoviana, lo que se fijó en 1.000 doblas castellanas que Cervantes cobraría de la diócesis de Osma⁴⁵⁴. Evidentemente el gran beneficiado era Barrientos, que pasaba a ostentar una sede más rica. Si tenemos en cuenta que, desde que fue nombrado obispo de Segovia, había participado de forma muy activa en el entorno regio, sirviéndole siempre, y enfrentándose a los infantes, toda la maniobra realizada para llevar a cabo los traslados y el beneficio que suponía para Barrientos, nos hace pensar en la participación regia en tal iniciativa.

El último nombramiento de este año fue el de García Enríquez de Osorio como obispo ovetense el 9 de octubre de 1441⁴⁵⁵, sede que había vacado por muerte de Diego Ramírez de Guzmán, que había sido nombrado obispo de Oviedo por Benedicto XIII en 1412, con lo que era uno de los obispos más antiguos de Castilla⁴⁵⁶. El hasta entonces deán de Ciudad Rodrigo era sobrino del almirante⁴⁵⁷, lo que sin duda fue su gran baza para conseguir el nombramiento episcopal. La intervención regia parece evidente, y en este caso concreto hemos de ver también la relevancia de los infantes de Aragón y los nobles junto al monarca. Hay que tener en cuenta que el nombramiento se produjo cuatro meses después del asalto a Medina del Campo por parte de los infantes de Aragón, con lo que la presión que estos pudieron ejercer sobre el monarca parece la principal causa para su nombramiento. De hecho, como veremos, con posterioridad consiguió otras sedes de mayor importancia gracias a su parentesco con el almirante⁴⁵⁸.

Durante 1442 se dieron cinco nombramientos episcopales, que estuvieron marcados por la misma situación política cambiante que había determinado los anteriores. Esto hizo que el monarca no siempre tuviese las manos libres para nombrar a las personas que eran más cercanas a su posición en el conflicto en curso en el seno de Castilla.

La, un tanto sorprendente, muerte de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, en Talavera de la Reina el día 4 de febrero de 1442⁴⁵⁹, abrió de nuevo la vacante en la sede más importante del reino y la península⁴⁶⁰. La crónica de Pérez de Guzmán nos informa de que el rey suplicó la elección directamente al pontífice⁴⁶¹, lo que nos hace pensar que tal vez el papa había procedido a reservarse la sede en un momento desconocido, o bien también es posible que el rey no considerase factible en ese momento el intervenir en una elección capitular. Lo cierto es que no hay datos sobre dicha elección, lo que nos lleva a ver como más factible la

⁴⁵³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero*, p. 433; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 609.

⁴⁵⁴ *Ibidem*

⁴⁵⁵ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 67r.

⁴⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 463, p. 49.

⁴⁵⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 607 - 608.

⁴⁵⁸ *Vid. infra*.

⁴⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 606.

⁴⁶⁰ Sobre tal elección episcopal: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 184-186; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 43-45.

⁴⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 607.

primera posibilidad⁴⁶². En Castilla comenzaron a manejarse cuatro nombres para la sede. El reino estaba inmerso en conflictos políticos (lo que daba mucha importancia a su posicionamiento en los mismos). Los cuatro eran: García Enríquez de Osorio, sobrino del almirante y obispo de Oviedo desde hacía menos de un año, más cercano al grupo nobiliario⁴⁶³; Lope de Mendoza, el ya anciano arzobispo de Compostela, que había sido un cercano colaborador regio; Pedro de Castilla, obispo de Palencia y tío del rey, que hacía apenas dos años había conseguido la sede palentina tras pasarse el bando de la nobleza alzada; y Gutierre Gómez de Toledo, recientemente también nombrado arzobispo de Sevilla y más cercano al monarca desde entonces⁴⁶⁴. Al parecer el monarca había solicitado la sede primero para el prelado ovetense por petición de su tío el almitante, pero al conocerlo los infantes presentaron su propio candidato, Gutierre Gómez de Toledo:

«porque ya don Gutierre, arzobispo de Sevilla, era concordado con ellos, y quisieranlo para éb»⁴⁶⁵

El monarca debió cambiar efectivamente de idea y solicitar de nuevo al papa la sede, en esta ocasión para Gómez de Toledo. Pero, además, la propia familia del prelado llevó a cabo un intensa actividad diplomática ante el pontificado para conseguir el nombramiento del por entonces arzobispo hispalense. Para ello no dudaron en presentar su propia súplica al pontífice y en poner sobre la mesa una cantidad de dinero mayor que cualquiera de sus rivales⁴⁶⁶. Sea como fuere, finalmente el papa aceptó las peticiones, llevándose a cabo el traslado en julio de 1442⁴⁶⁷, aunque el papa tardó más de un año en mandar la confirmación, excusándose por los muchos trabajos que le daba el Concilio y alabando su persona:

«tardius quam extimaverat tua fraternitas ut scribis translatio de persona tua ad ecclesiam Tolatanam effectum fortita est, sed hec tarditas maximam tibi laudem ac comendationem attulit nobisque etiam non dedecori fuit»⁴⁶⁸.

¿Acaso tal tardanza se refería a su elección capitular casi cuarenta años antes? Es difícil saberlo. Lo cierto es que en esa carta el papa informaba de que había sido recomendado por Juan II, y que el papa no había podido dejar de convencerse por la petición regia, pues tenía en mucho su consejo y conocía la sapiencia del monarca⁴⁶⁹. La intervención regia es patente y no deja lugar a dudas pues el mismo Eugenio IV nos la comunica.

⁴⁶² Así lo he manifestado ya con anterioridad: O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», p. 184; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 43.

⁴⁶³ *Vid. supra*.

⁴⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 607.

⁴⁶⁵ *Ibidem*

⁴⁶⁶ Sobre esta elección véase: J.M. Nieto Soria, «Dinero y política...»; y su más reciente *Un crimen en la Corte...*, pp. 202-215.

⁴⁶⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.

⁴⁶⁸ A C Toledo, A.8.N.1.2.

⁴⁶⁹ *Ibidem*

Con el traslado de Gómez de Toledo quedaba vacante la sede hispalense. Podemos sospechar que, como en el caso de 1440, se dio una súplica general sobre las traslaciones a llevar a cabo para cubrir esa sede, para beneficiar de esa manera a varios prelados más o menos cercanos al monarca y a la nobleza. Podemos sospechar, dados los resultados, que los infantes y los nobles tuvieron bastante que ver en la misma, y que el papa probablemente también negociase para conseguir situar mejor a un colaborador suyo. Es así porque uno de los trasladados fue el sobrino del almirante, pero los otros dos se encontraban en el entorno de la Curia.

García Enríquez de Osorio, fue trasladado a la sede sevillana el mismo día⁴⁷⁰. Los datos de la crónica de Pérez de Guzmán, además, nos inclina a pensar que se hizo por petición del monarca⁴⁷¹, sin duda como compensación al almirante y el prelado por haber sido retirada la petición de la sede primada. Lope de Mendoza y Pedro de Castilla no obtuvieron ninguna ventaja en los cambios que se sucedieron: Lope de Mendoza no podía mejorar mucho si no se le concedía la sede primada; pero el caso de Pedro de Castilla era distinto, mas sin duda la falta de una recomendación familiar importante en el seno del grupo nobiliario le privó de ella pues el rey, su sobrino en segundo grado, era su baza más importante, como había ocurrido con anterioridad, pero su paso al bando sublevado en 1439 sin duda supuso el freno a su carrera eclesiástica⁴⁷².

La sede de Oviedo fue entregada a Diego Rapado, obispo de Orense⁴⁷³. En este caso nos encontramos con un caso un tanto atípico. Rapado había sido elevado a la sede orensana por Martín V en 1425⁴⁷⁴, sabemos que en 1429 residía en Roma⁴⁷⁵; pero en 1442 llegó a Castilla como nuncio apostólico⁴⁷⁶. Tal vez su presencia en la Corte en tal momento propició la petición para el mismo de la sede ovetense, lo que sin duda sería bien visto por el pontífice, aunque también es posible que fuese el papa el que procediese a realizarlo.

Por último, la vacante que Rapado dejaba en Orense fue cubierta con el traslado de Juan de Torquemada a la sede orensana⁴⁷⁷. Torquemada, que ya era cardenal de san Sixto, había sido elevado a la sede gaditana en 1440, y había sido un eminente colaborador del papa en el plano ideológico y diplomático, en el contexto del Concilio de Basilea⁴⁷⁸. Aún después de su nombramiento para Cádiz dio un célebre discurso contra la elección de Félix V en Basilea, tanto que incluso llegó a conocerse en Castilla y fue recogida su mención en la crónica de Pérez de Guzmán⁴⁷⁹. Esto hace que su nombramiento aparentemente deba ser relacionado con el papa, pero también que el monarca no viese ningún problema a la hora de aceptarlo, más si tenemos en cuenta que es probable que por entonces ya

⁴⁷⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.

⁴⁷¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 607.

⁴⁷² O. Villarroel González, «Pedro de Castilla...», pp. 154-155.

⁴⁷³ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.

⁴⁷⁴ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 106.

⁴⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 298, ff. 288v.

⁴⁷⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 454.

⁴⁷⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.

⁴⁷⁸ *Vid. supra*.

⁴⁷⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 567.

estuviese en Castilla, pues en las navidades de ese año aparecía acompañando al monarca⁴⁸⁰.

Ajeno, empero, a este clima parece la última elección de este periodo, la de Gonzalo Venegas, sobrino del homónimo obispo de Córdoba, para la sede gaditana el día 13 de julio de 1442⁴⁸¹. El hasta entonces tesorero de Córdoba no parece tener ningún vínculo ni con la corte ni con la curia pontificia, salvo su relación de consanguinidad con la mediana nobleza cordobesa⁴⁸². También es digno de mención el que, por primera vez en muchos años, era nombrado un prelado que no era dominico⁴⁸³.

Como hemos podido ver el periodo durante el cual se desarrolló el Concilio de Basilea fue propicio para la Monarquía en lo tocante a los nombramientos episcopales. La difícil situación del papado hizo que el monarca viese alcanzados sus objetivos en muchas ocasiones. Sin embargo, como hemos podido ver, el pontificado no se resignó siempre a seguir sin ninguna resistencia las peticiones regias, lo que llevó a nombramientos de personas que no habían sido apoyadas por el poder regio. Esto, si en algún caso alargó las vacantes en las sedes castellanas, no llegó nunca a desembocar en un enfrentamiento entre ambos poderes. Esto llevó a que Juan II llegase a obstruir durante varios años el nombramiento de una sede porque el nombramiento pontificio no había sido de su agrado, como el caso de León tal y como hemos visto.

Pese a todo ello, la Monarquía castellana consiguió que la casi totalidad de los nombramientos episcopales se hiciese siguiendo sus peticiones. Con ello se conseguía un episcopado fiel y colaborador, objetivo que, no cabe duda, era seguido por el rey, dado que muchos de los que eran elegidos para alguna sede, o tenían alguna relación con el monarca, o venían colaborando con él ya durante unos años, o pertenecían a las familias de su entorno más cercano. En este sentido también hemos podido ver cómo la capacidad que tenía Juan II de conseguir nombramientos para las personas que él suplicaba, comenzó a volverse contra él cuando la nobleza se alzó contra el poder de Álvaro de Luna. Una vez que los conflictos se intensificaron y los infantes de Aragón regresaron a Castilla, el monarca se vería obligado a solicitar sedes para personas cercanas al grupo nobiliario rebelde, lo que podía ser perjudicial para los intereses regios⁴⁸⁴. Sin embargo, y pese a ello, esto no dejaba de ser un mal temporal, dado que los nuevos poderes adquiridos por la Monarquía en este sentido, si podían ser contraproducentes en aquel momento de conflicto, al situarse en diversas sedes a personas enfrentadas incluso a Juan II, podía ofrecer un control total del episcopado al rey castellano en caso de paz en el reino.

Pero a todo esto vino a unirse el cambio significativo que se dio en el panorama internacional. El paulatino abandono de la causa conciliarista de los grandes estados occidentales, fue reforzando la posición pontificia, lo que podía afectar a la cuestión que tratamos. Si el papado se sabía más fuerte y menos

⁴⁸⁰ *Ibidem*, p. 611.

⁴⁸¹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r; también, aunque se indica una fecha posterior (1445, 11, 29): J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medieval*, 1445 (II); citando: A C Córdoba, *Secretaria, Actas Capit.*, tomo I (no da datos de folio).

⁴⁸² I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 613.

⁴⁸³ Al menos la documentación no le presenta como tal.

⁴⁸⁴ Véanse los efectos en la alineación política en el capítulo quinto, apartados 1 y 4.

amenazado por los rebeldes basilienses, podía no estar tan dispuesto a acceder a las peticiones regias, o incluso sí estarlo a defender sus propios intereses con mayor contundencia. Tal tema se analiza en el siguiente apartado.

2.2.4. *La época postconciliar: pugna de poderes y continuidad (1443 – 1452)*

La situación del pontificado quedó clarificada a partir de finales de 1442. En la primavera de 1442 Eugenio IV y Alfonso V de Aragón, su principal rival en el sistema político italiano, alcanzaban un acuerdo por el que se investía al rey aragonés del reino napolitano⁴⁸⁵. Con ello se abrieron las puertas a Eugenio IV para un posible retorno a Roma (lo que no tardó en producirse). Esto dejaba al Imperio como el único que dudaba en su posición, mientras el emperador Federico III intentaba desde 1443 conseguir una posición única en el seno cada vez más dividido del mismo, e intentaba al tiempo mediar entre Concilio y papa⁴⁸⁶. Sólo el Imperio mantenía el dilema desde 1443, tendiendo a solucionarse poco a poco, pues hasta 1447 el emperador no reconoció como único y legítimo papa a Eugenio IV, aunque el antipapa y el Concilio estarían activos hasta 1449⁴⁸⁷.

De esta manera, al comenzar el año 1443 la situación del pontificado le permitía un mayor margen de maniobra, lo que veremos que se reflejó en la colación de las sedes episcopales.

Ya en octubre de 1443 se produjo el primer nombramiento episcopal. La vacante producida en Calahorra por muerte de Diego López de Estuñiga, el más antiguo de los obispos castellanos (pues había sido nombrado en 1408 por Benedicto XIII⁴⁸⁸), hizo que Juan II solicitase para dicha sede para Pedro López de Miranda⁴⁸⁹, su capellán mayor, obispo de Coria desde 1438⁴⁹⁰. El pontífice lo concedió en atención a la petición regia, asegurando que también el infante Juan había pedido por él. En este caso nos encontramos ante un prelado con una carrera de constante servicio regio, la petición del infante Juan parece más bien una convalidación de la petición regia y una concesión al monarca, después de haberse llevado a cabo nombramientos episcopales a favor de personas ajenas al mismo. Además, nos viene a informar de la relevancia que en ese tiempo tuvo el infante Juan en el nombramiento de los prelados castellanos. Lo cierto es que con ello el monarca situaba a un estrecho colaborador suyo en la frontera navarra, lo que, en caso de conflicto con navarra podía llegar a ser de gran importancia, como de hecho había sido en el pasado en anteriores enfrentamientos con el infante Juan, rey de Navarra.

El traslado de López de Miranda desde la sede de Coria dejaba ésta vacante, y la provisión de la misma llevaría a un intenso conflicto con el papado⁴⁹¹. Pese a que el traslado solicitado por el monarca provocaba la vacante de la misma, aparentemente a la petición de López de Miranda no acompañó ninguna para la

⁴⁸⁵ J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV the council of Basel...*, p. 195.

⁴⁸⁶ *Ibidem*, p. 266.

⁴⁸⁷ *Ibidem*, pp. 276-328.

⁴⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 110r.

⁴⁸⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 26r.; A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.

⁴⁹⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 40r.

⁴⁹¹ Para ver el mismo con más detenimiento: O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...», pp. 1031-1045.

sede cauriense, pues el pontífice, en la misma reunión de la Curia, nombró obispo a Juan de Carvajal, deán de Astorga y oidor del Sacro Palacio, para quien, en un principio había destinado la sede calagurritana⁴⁹². El monarca, entre tanto, tenía sus propios planes para la sede, pues tenía intención de solicitar el nombramiento de Fernando de Sotomayor, y de hecho lo llegó a hacer antes de conocer el nombramiento de Carvajal, según informaba un año después al cabildo⁴⁹³. No sería el único, el infante Juan también envió su petición a Roma, solicitando el traslado de López de Miranda a Calahorra y la sede cauriense para Gome Manrique⁴⁹⁴. El pontífice le contestó informándole que la sede de Coria ya estaba ocupada, pero que en un futuro atendería su petición. En la misma, informaba de que ante los servicios que Carvajal había prestado al rey y a él mismo, le había visto como la persona idónea para tal sede. El papa escribió a Coria y ordenó al cabildo que le entregase la sede en la persona de Alfonso de Solís⁴⁹⁵, y al rey para que aceptase el nombramiento e informarle del nombramiento como procurador de Carvajal de Alfonso Solís⁴⁹⁶. Juan II no debió aceptar el nombramiento, lo que explicaría la designación por parte del papa de los obispos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Plasencia como conservadores de los bienes de la dicha sede⁴⁹⁷. La situación empeoraría en 1444, como veremos.

Mientras el conflicto seguía su lento curso (marcado por la lentitud de las comunicaciones), se produjo una nueva vacante. Se trata de la sede de Badajoz, donde falleció el dominico Juan de Morales. En este caso el papa también nombró al sucesor, y explicaba que lo hacía aunque su antecesor no hubiese fallecido en la Curia para evitar los efectos de una larga vacante para la sede. Tras ello escribía al cabildo, al arzobispo de Compostela y al rey para rogarle y exhortarle a acogerlo y ayudarlo⁴⁹⁸. Lorenzo de Figueroa había sido hasta entonces arcediano de Badajoz, y tuvo que recibir dispensa de nacimiento para poder ocupar la sede, lo que nos indica su origen ilegítimo. Si bien la documentación pontificia no trasluce ningún tipo de petición regia, la crónica del condestable nos informa de que esa sede fue provista gracias a la intervención de Álvaro de Luna⁴⁹⁹. Es decir, podemos ver en ello también la intervención regia. Esto nos indica, además, que el que estuviese en curso un conflicto entre ambos poderes no obstaba a que el pontificado estuviese dispuesto a aceptar súplicas regias para otras sedes, como es el caso.

El 27 de mayo de 1444 el conflicto por la sede de Coria daría un paso más adelante. Ese día, tal vez por la presión que sobre él debía ejercer la negativa regia a aceptarle como prelado, Juan de Carvajal renunció a la sede cauriense⁵⁰⁰. Esta situación pudo haber significado el fin del conflicto, como en otras ocasiones ocurrió, si el papa hubiese nombrado a Fernando de Sotomayor (el candidato

⁴⁹² Noticia en A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 29r-30r; M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61.

⁴⁹³ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5428, f. 193 y ss; también A C Coria, leg. 21, n° 9.

⁴⁹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 160rv.

⁴⁹⁵ *Ibidem*, f. 161r.

⁴⁹⁶ *Ibidem*, f. 162v.

⁴⁹⁷ J. L. Martín Martín, *Documentación medieval de la Iglesia catedral de Coria*, p. 223, citando: Archivo Diocesano de Cáceres, *Histórico*, obispos I (580-1500).

⁴⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 218r - 219r; también *Obl. Comm.*, 72, f. 2r.

⁴⁹⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁵⁰⁰ M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 63.

regio); sin embargo en esta ocasión el papa demostró que estaba dispuesto a utilizar la sede cauriense para compensar a sus colaboradores castellanos, pese a la negativa regia. De esta manera, nombró de nuevo de manera directa al nuevo prelado. El papa designó el día 27 de mayo a Alfonso Enríquez de Mendoza, que era canónigo de Sigüenza⁵⁰¹, y ante la posibilidad de que el monarca se resistiese a la misma, escribió al cabildo y le ordenó que le aceptasen e hiciesen respetar su autoridad sobre la diócesis y las rentas⁵⁰².

Eugenio IV no se equivocaba, casi un año después, el 20 de mayo de 1445 el rey escribía al cabildo de Coria informándole de que:

«embíe suplicar al dicho nuestro mui santo padre que quesiese sobreseer en la provisión della fasta tanto que yo le obiese nombrar e declarar la persona que complía a servicio de Dios e mío, que oviese al dicha yglesia e obispado e el embiase sobre ello mi suplicación e aquella proveiese della por quanto segund el lugar en quella está situada non cumple a servicio de Dios e mio que la oviese salvo tal persona que yo fuesse contento cierto e seguro que guardaría lo que complie a mi servicio e pas e sosiego de mis regnos e después dello embíe declarar la persona que era conplidero a mi servicio que fuese proveido de la dicha yglesia e obispado, suplicando con mucha instancia a su santidat que aquella proveiese della e non a otro alguno e su santidat non dando lugar a mis suplicaciones o non siendo bien informado de las causas que a mí me movieron e mueven a le faser la dicha suplicación e sin elección de vos los dichos deán e cavillo e contra el thenor e forma de las bullas que yo he tenido e tengo de los santos padres para que non pueda faser ni faga ningund santo padre de las semejantes elecciones e provisiones de los arzobispados e obispados que en mis regnos vacaren salvo a suplicación e petición mía proveió de la dicha iglesia e obispado sin suplicación mía a algunas otras personas»⁵⁰³.

Como se puede ver el monarca muestra su intención de no ceder ante el intento pontificio de nombrar a otra persona sin contar con su opinión. Manifiesta que esto iba en contra de los privilegios que él tenía concedidos, evidentemente se refiere a la bula *Sedis apostolicae*, pues indica que el papa no podía nombrar a nadie sin elección capitular o súplica regia (lo cual no era del todo cierto, pues había excepciones canónicas). Sin duda los intensos problemas políticos que habían sumido Castilla en un cierto desorden impidieron al monarca actuar antes sobre tal cuestión, no dejando de ser sintomático que dos años antes sí lo hubiese hecho el infante Juan⁵⁰⁴. De cualquier manera, ahora Juan II demostró que no estaba dispuesto a aceptar un nombramiento contrario a sus deseos, y ordenó:

«que si algunas bulas e otras provisiones así del dicho nuestro santo padre como de otros algunos vos fueren mostradas e presentadas tocantes a la dicha yglesia e obispado, que sobreseades en el cumplimiento e exsecución dellas e las

⁵⁰¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 233v-235v.

⁵⁰² J.L. Martín Martín, *Documentación medieval de la catedral de Coria*, p. 223.

⁵⁰³ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5428, ff. 193r-194r.

⁵⁰⁴ *Vid. supra*.

embiedes luego ante mi e aquél o aquéllos que las presentaren porque las yo mande ver e sobre todo vos embié mandar lo que fagades o fuere complídero a servicio de Dios e mi e pro bien de vosotros»⁵⁰⁵

Con esto el monarca hacía evidente que no estaba dispuesto a consentir que el papa nombrase sin su consentimiento. Por primera vez el desencuentro entre pontificado y Monarquía en lo tocante a las elecciones episcopales llegaba hasta el punto de que Juan II ordenase la retención y no cumplimiento de las bulas pontificias.

En este caso Juan II utilizaría todas sus prerrogativas para intentar conseguir el nombramiento de su candidato, no dudando en utilizar las formas de elección eclesiásticas a su favor, intentando aparentar la “libertas” eclesiástica de forma ficticia⁵⁰⁶. Así, si tanto cuando la sede vacó por traslado de Pedro López de Miranda, como cuando llegó a su conocimiento la segunda vacante, el monarca hablaba de solicitar la sede directamente al papa⁵⁰⁷, en octubre de ese mismo año la situación ha cambiado, pues, cuando el rey escribe al cabildo para informarles, indica:

«Sepades que yo entendiendo por así complídero a mi servicio e a bien e utilidad de la dicha yglesia de Coria fue embiado mis suplicaciones a nuestro santo padre suplicando a su santidad que quiera proveer de la dicha yglesia de Coria y su obispado a don Fernando de Sotomayor postulado de la dicha yglesia por vos el dicho Cavillo sobre lo qual atiendo de cada día provisión de nuestro santo padre»⁵⁰⁸.

Como se puede ver, el monarca indica que Fernando de Sotomayor había sido «postulado (...) por vos el dicho Cavillo». ¿Acaso Juan II recurrió a la elección como forma de dar mayor legitimidad a su candidato? Todo parece indicar que sí⁵⁰⁹. Algún autor⁵¹⁰ ha opinado que Alfonso Enríquez también fue elegido por el cabildo, lo que sería posible en caso de una división en el seno del cabildo. Sin embargo, la documentación que se ha conservado nos lleva a pensar que no existió tal elección. En primer lugar, como ya indiqué anteriormente⁵¹¹, sabemos que en el momento del nombramiento de Carvajal, el papa lo nombró en la misma sesión de la Curia en la que se trasladó a López de Miranda, con lo que no cabe la elección capitular, además, en el nombramiento de Enríquez se indica sólo la cesión de Carvajal⁵¹². Pero además, en el documento de su nombramiento, el papa especifica que el nombramiento había sido directamente realizado por él, para

⁵⁰⁵ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5428, f. 196r.

⁵⁰⁶ Sobre tal concepto: O. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la “Libertas”...».

⁵⁰⁷ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5428, f. 192v-197r; y 189r-201r; también en: A C Coria, leg. 21, n° 9.

⁵⁰⁸ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5428, f. 190r.

⁵⁰⁹ Así mismo lo he manifestado anteriormente: O. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la “Libertas”...».

⁵¹⁰ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 64.

⁵¹¹ O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...», p. 1040.

⁵¹² M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 63.

evitar una larga vacante perniciosa para la sede⁵¹³. De este modo, la supuesta elección capitular de Enríquez, queda descartada por completo, reafirmando en la opinión ya manifestada de que la mención al mismo como electo (al igual que otros muchos obispos nombrados directamente por el papa) no es más que una mención protocolaria que nos representa un hecho irreal por puro formalismo y con intención legitimadora⁵¹⁴.

El conflicto iría más allá todavía. Si, esperando la resistencia regia, Eugenio IV había amenazado con imponer el entredicho sobre Castilla al nombrar a Alfonso Enríquez⁵¹⁵, en 1446 volvió a reiterar la amenaza⁵¹⁶, sin duda por la resistencia regia que hemos analizado. Por entonces, en Castilla el enfrentamiento político desembocó en el conflicto armado en Olmedo. La colaboración con el monarca en la misma de la familia de Alfonso Enríquez (en concreto Pedro López de Mendoza, señor de Almazán y hermano del candidato papal⁵¹⁷), dio un motivo para aceptar un nombramiento que ponía en peligro las relaciones con el pontificado. Todo ello hizo que, probablemente a lo largo de 1446 Alfonso Enríquez fuese aceptado por Juan II, poniendo fin al conflicto.

Pero este enfrentamiento que llegó a puntos tan extremos como el entredicho, ¿afectó a las relaciones generales entre ambos poderes? Todo parece indicar que no. Al menos en lo tocante a las elecciones podremos ver que no.

Mientras se desarrollaba el conflicto cauriense, en concreto entre el nombramiento de Alfonso Enríquez y la negativa regia y el intento de designación de Fernando de Sotomayor vacó la sede ovetense por muerte de Diego Rapado⁵¹⁸. El papa cubrió la sede con Íñigo Manrique de Lara⁵¹⁹. Éste, hasta entonces, había sido arcediano de Madrid, canónigo de Burgos y, lo que es más importante, capellán real⁵²⁰. Sin duda, a parte de los lazos familiares que pudiese tener, hemos de ver en tal condición la principal causa de su elección, como el mismo pontífice indicaba posteriormente, al entregar el arcedianato de Madrid que había disfrutado hasta ese momento Manrique⁵²¹. Éste es un buen ejemplo de cómo la negativa regia a aceptar un nombramiento episcopal no afectaba a la totalidad de estos. El pontífice podía enfrentarse al rey en una cuestión puntual; pero no oponerse por completo al monarca, en lo que hemos de ver la influencia de la nueva situación política en la que se encontraba el pontificado⁵²².

En caso de sedes de mayor importancia que la cauriense ocurría lo mismo, como la sede de Compostela. La muerte de Lope de Mendoza el 3 de febrero de

⁵¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 233v-235v.

⁵¹⁴ O. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia...», pp. 1039-1041; y «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV...» (en prensa).

⁵¹⁵ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 62.

⁵¹⁶ *Ibidem*, p. 64.

⁵¹⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero*, p. 464.

⁵¹⁸ La fecha nos es desconocida. Sabemos que el 11 de julio de 1443 todavía estaba vivo, cuando, como el obispo más antiguo de la Corte regia, dictaba sentencia sobre una sentencia de excomunicación a un alcalde regio (Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 43); y que el día 16 de octubre de 1444 era cubierta la vacante ovetense.

⁵¹⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 7r.

⁵²⁰ Para el canonicato burgalés: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 234; para el arcedianato de Madrid y su condición de capellán real: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 122r - 123v.

⁵²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 122r - 123v.

⁵²² *Vid. supra*, capítulo II.

1445⁵²³, dejaba vacante la segunda sede en importancia de la Corona de Castilla. La noticia llegó a la corte regia ese mismo mes de febrero⁵²⁴ y entonces comenzó Juan II las negociaciones internas para cubrir la vacante. Las crónicas nos informan de cómo en ocasiones las negociaciones para cubrir una vacante o una serie de traslados se llevaban a cabo por completo en la corte castellana. Y también de cómo las comunicaciones no siempre eran tan lentas. Una vez conocida en la corte la muerte de Lope de Mendoza, el monarca comenzó a plantear la sucesión en la sede compostelana.

En primer lugar le ofreció la sede a Lope Barrientos, que había sido uno de los principales autores de su liberación de manos de los infantes de Aragón⁵²⁵, además de ser uno de los principales colaboradores del monarca en el último año en la gobernación del reino, llegando las crónicas a decir que él era quien dirigía el reino⁵²⁶. Barrientos, sin embargo, rechazó el ofrecimiento regio alegando que «*en su vejez no había voluntad de ir a Galizia*». Por entonces Barrientos debía contar entre 50 y 63 años⁵²⁷. Entonces el monarca se la ofreció a Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, quien, por ser él mismo gallego, lo aceptó. Barrientos ocuparía la sede conquense, con lo que Juan II conseguía una gran beneficio para su colaborador dado el elevado valor de dicha sede⁵²⁸, aunque además le prometía la siguiente sede arzobispal que quedase vacante. La sede abulense, que quedaba desocupada, se entregaría a Alfonso de Fonseca, que hasta ese momento era arcediano de Salnes⁵²⁹. Lo más curioso de todo es que, una vez se tomó la decisión en Castilla, la noticia tardó menos de dos meses en llegar a Roma y en que el papa lo confirmase. Así, el 7 de abril de ese mismo año el pontífice ya había confirmado los traslados y nombramientos⁵³⁰.

¿Cómo aceptó el pontífice los nombramientos mientras Juan II se resistía a aceptar a Alfonso Enríquez como obispo de Coria? Las últimas cartas regias sobre tal conflicto aún no habían sido emitidas cuando todo esto sucedió, sin embargo es muy probable que por entonces ya hubiese resistencia al mismo. La única explicación plausible es que el pontífice no buscaba una ruptura total, sino que intentaba llegar a un acuerdo tácito con el nombramiento de otras súplicas regias a cambio de la aceptación de Juan II.

Dos sedes más quedaron vacantes antes de finales de año: la sede auriense y la mindoniense, por razones muy distintas. Orense vacó por la renuncia de Juan de Torquemada, cardenal de San Sixto⁵³¹. La sede fue cubierta con el traslado de

⁵²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 456; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 112; citando: tumbo viejo de aniversarios, f. 60v.

⁵²⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 625.

⁵²⁵ El inicio de tal posición: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 613; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 435 y ss, 444-446; la unión del príncipe, el condestable, el conde de Haro, el arzobispo de Toledo y otros con tal fin y por iniciativa suya: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 616 - 624.

⁵²⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 624.

⁵²⁷ Sobre su posible nacimiento: A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, pp. 17-19.

⁵²⁸ El valor de ambas sedes era muy semejante por entonces: A C Santiago, carp. 1, n° 18.

⁵²⁹ Lo era desde 1422: A S Vaticano, *Reg Lat.*, 229, ff. 1r - 2v.

⁵³⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 8r.

⁵³¹ Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Orense.

García Martínez de Bahamonde desde Lugo⁵³². García Martínez era sobrino de Álvaro de Isorna⁵³³, y seguramente hemos de ver ahí la posibilidad de su traslado. Tampoco hay que olvidar que ya con anterioridad el rey había solicitado la sede lucense para él, con lo que es probable que en esta ocasión también interviniese, siendo como era Orense una sede más rica que Lugo. La sede lucense se cubriría el mismo día que el anterior. Para ello se alzó al episcopado a Pedro de Silva, fraile dominico⁵³⁴, que además de ser capellán real⁵³⁵, probablemente recibió el apoyo de Álvaro de Luna⁵³⁶. Hay que tener en cuenta que es en estos momentos cuando el conflicto sobre la sede de Coria estaba en su momento de mayor enfrentamiento, pues coincidía con la orden regia de retener los frutos de la sede de Coria hasta que el papa proveyese a Fernando de Sotomayor⁵³⁷.

La vacante mindoniense comenzó el día 21 de agosto de 1445 con la muerte en San Martín de Mondoñedo de Pedro Enríquez de Castro⁵³⁸. Su sucesor sería otro sobrino de Álvaro de Isorna, Pedro Arias de Bahamonde. López Ferreiro adujo que cuando su tío tomó posesión de la sede compostelana (lo que deberíamos datar sobre el mes de mayo o junio de 1445, ya era electo y confirmado de Mondoñedo⁵³⁹. Con ello podríamos pensar en una elección capitular, tal vez influida por su tío el arzobispo compostelano. Sin embargo su promoción (o confirmación por el pontífice) no se dio hasta noviembre de 1445⁵⁴⁰, con lo que al menos parte de la información transmitida por López Ferreiro queda en entredicho. De cualquier manera no cabe duda que su promoción se debió dar por inspiración de su tío el arzobispo compostelano, pues toda su carrera se dio bajo su sombra y protección⁵⁴¹.

Como se ha podido comprobar, el intenso conflicto al que llegaron pontífice y monarca por la sede de Coria no afectó al resto de los nombramientos episcopales que se fueron necesitando en las sedes castellanas mientras perduró el mismo. Esto nos muestra cómo en las relaciones entre ambos poderes había lo que podríamos llamar unas relaciones “superiores”, que se desarrollaban en un ambiente de cooperación y diálogo, y unas relaciones más específicas, centradas en cada cuestión concreta. Cuando aparecía un problema en un problema concreto ambos poderes tenían la suficiente visión global como para no permitir que un problema menor y local afectase a una relación tan fructífera y necesaria para ambos poderes, tendiendo a equilibrarse cediendo ambas partes en algún momento en vez de a destruirse mutuamente⁵⁴². Si bien, es posible afirmar que a lo

⁵³² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 11r.

⁵³³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 349-351.

⁵³⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 11r.

⁵³⁵ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 460.

⁵³⁶ Dos años después consta su traslado a la sede orensana por intercesión del condestable: *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁵³⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5428, ff. 189v-191r.

⁵³⁸ A C Mondoñedo, Cal II, A. 5, n° 9/1, f. 63r.; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 574.

⁵³⁹ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 139.

⁵⁴⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 353.

⁵⁴¹ *Vid. infra* apéndice prosopográfico, también: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 352-353.

⁵⁴² De este modo seguirían la expuesto por: J. W. Lapierre, *El análisis de los sistemas políticos*, p. 172.

largo del reinado de Juan II de Castilla da la impresión que la Monarquía fue cediendo cada vez menos ante el pontificado.

En mayo de 1446 se daría el siguiente nombramiento episcopal. La muerte de Diego de Bedán en Cartagena debió darse entre 1445 y 1446, pues el 20 de diciembre de 1444 su muerte, de haber sucedido, aún no era conocida en la corte regia⁵⁴³, lo que concordaría con la posible fecha que ofrecía su epitafio⁵⁴⁴. Lo cierto es que el 1 de abril de 1446 era nombrado nuevo obispo de la sede cartagenera Diego de Comontes, hasta entonces arcediano de dicha ciudad⁵⁴⁵. Según la crónica del condestable tal nombramiento se dio gracias a la intervención de Álvaro de Luna⁵⁴⁶, o lo que es lo mismo del rey ante el papa. Si tenemos en cuenta que Diego de Comontes llevaba ya varios años al servicio regio, al menos desde 1439, parece evidente el sentido de la intervención regia⁵⁴⁷. Pero, además, la colaboración militar que posteriormente tuvo Diego de Comontes con el rey, en el contexto de los problemas político – militares del reino de Murcia y de la frontera de Granada⁵⁴⁸, nos viene a indicar que se trataba de una persona fiel al monarca, en lo que hemos de ver la razón principal para su nombramiento, sobre todo al estar la sede situada en una zona tan conflictiva como era el reino de Murcia en aquellos años⁵⁴⁹.

El 4 de marzo de 1446 falleció Gutierre Gómez de Toledo, con lo que volvía a estar vacante la principal sede castellana e hispana⁵⁵⁰. En este caso sabemos que la sede había sido reservada por el papa con anterioridad, pues así nos lo indica la bula de nombramiento de su sucesor⁵⁵¹. Sin embargo, ante su muerte, y como en ocasiones anteriores, fue en la corte regia donde se convendría el nombramiento del sucesor⁵⁵². La primera idea de Juan II de Castilla fue entregar la sede a Lope Barrientos, su fiel colaborador y obispo de Cuenca, tal y como le había prometido cuando rechazó la sede compostelana, sin embargo intervino Álvaro de Luna para que la sede fuese entregada a su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña, obispo de Sigüenza⁵⁵³. La misma intervención demuestran las demás crónicas⁵⁵⁴. Finalmente

⁵⁴³ A M Murcia, Caja 1, nº 63; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, p. 585. Se habla de él como «fray Diego», lo que coincidiría con Diego de Bedán, franciscano.

⁵⁴⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó. En ella consta 1426, sin duda se leyó mal el epitafio como demuestran los datos suyos posteriores a tal fecha, no debió morir antes de diciembre de 1444 y es probable que viviese hasta 1446, cuando se nombró sucesor (lo que explicaría la confusión en la lectura de la lápida, 1426 por 1446).

⁵⁴⁵ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 13r.

⁵⁴⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁵⁴⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 943, p. 438.

⁵⁴⁸ J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 621-623.

⁵⁴⁹ J. Torres Fontes, *Fajardo el Bravo*, 2ª edición, Murcia, 2001.

⁵⁵⁰ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte...*, pp. 219-220. J.F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, p. 118, daba como posible también el mes de diciembre de 1445 aunque no cita sus fuentes. Aportaba también el 4 de marzo indicando que procedía de su sepultura en la colegiata de Talavera, pero no indicaba sus fuentes.

⁵⁵¹ A C Toledo, A.9.A.1.1.

⁵⁵² Sobre esta elección: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 43 - 45; y «Las intervenciones regias...», pp. 184 - 186.

⁵⁵³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 470.

⁵⁵⁴ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 167; *Crónica de don Álvaro de Luna*, pp. 9 y 264.

el rey, ante la insistencia del condestable, cambió de idea y, frustrando la promoción del fiel Barrientos, se avino a la idea del influyente Luna y solicitó la sede para Carrillo⁵⁵⁵.

Desde ese momento veremos que en la documentación y en las crónicas castellanas éste aparecía mencionado como obispo de Sigüenza y electo de Toledo, pese a que no hubo tal elección⁵⁵⁶. Eugenio IV aprobó la petición regia. Así, el día 3 de agosto de 1446 Eugenio IV trasladaba a Alfonso Carrillo de Acuña de la sede segontina a la primada toledana⁵⁵⁷. En la bula de nombramiento esta vez no se mencionó la intervención regia, pues el pontífice podía alegar razones propias, ya que Carrillo no era un desconocido en la curia de Eugenio IV. Así, alegaba sus «*grandes virtudes y méritos*»⁵⁵⁸, sin duda refiriéndose a su época de protonotario en los primeros años de pontificado de Eugenio, así como a su actuación en el Concilio de Basilea, donde recordemos que llegó a rechazar el cardenalato que le había ofrecido el antipapa Félix V⁵⁵⁹.

De esta manera quedaba vacante la sede segontina. El papa nombró el día 11 de agosto de 1446 (es decir ocho días después del traslado de Carrillo) a Gonzalo de Santa María, que hasta entonces había sido obispo de Plasencia⁵⁶⁰. Dado que en ocasiones anteriores había colaborado con Juan II no es ilógico pensar que el traslado se debiese a la intervención regia, lo que sería confirmado por la colaboración que le prestó el monarca ante la resistencia del cabildo. En efecto, la documentación capitular indica que la sede estaba vacante durante el año 1447, lo que llevó a que Juan II escribiese al cabildo en mayo para que aceptasen a Santa María como prelado⁵⁶¹. El cabildo se negó a hacerlo, así como los nombramientos que él llevase a cabo⁵⁶². ¿Acaso había realizado el cabildo una elección por su cuenta? No hay datos sobre ello. Lo cierto es que algún pleito por nombramientos del obispo llegó a Roma, como el canonicato concedido a Rodrigo de Luna, pero para entonces el cabildo ya había aceptado al prelado⁵⁶³. Este dato, además, nos permite situar al prelado en el entorno del monarca y su valido, lo que aclararía aún más los motivos de su elección.

Pero la vacante creada en Plasencia por la traslación de Santa María no fue cubierta, aparentemente, a petición regia o, si ésta existió, coincidió con la del papa. Esto es así porque el mismo día que Santa María era trasladado a Sigüenza, Juan de Carvajal fue elevado a la sede palentina⁵⁶⁴. Para entonces seguía al servicio

⁵⁵⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 470.

⁵⁵⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 640; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 188 - 189.

⁵⁵⁷ A C Toledo, A.9.A.1.1.

⁵⁵⁸ *Ibidem*, en latín en el original.

⁵⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 275v; Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n° 15, n° 2; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 149 - 150; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 9. *Vid. supra*.

⁵⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 622, f. 79; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 144; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 192; citando: Reg. 8, f. 433, indica el día 3 y no el 11; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada segontina, indica el día 10, citando: A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 35r.

⁵⁶¹ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 144.

⁵⁶² *Ibidem*, p. 145.

⁵⁶³ *Ibidem*

⁵⁶⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 14r. Empero, el día 4 de agosto el papa ya entregaba un canonicato en Palencia que pertenecía a Carvajal por su ascenso a la sede palentina (A S

del pontífice en la Curia romana, pero aparentemente en esta ocasión el monarca no se opuso a su nombramiento por parte de Eugenio IV. Esto nos lleva a pensar que el monarca no se oponía a Carvajal, sino que en la ocasión anterior el monarca tenía especial interés o en la sede de Coria o en la persona de Fernando de Sotomayor.

La sede salmantina también había vacado, tal vez a lo largo del año 1446, por muerte de Sancho López de Vesco⁵⁶⁵, obispo que fue electo por el cabildo y cuya confirmación solicitó el infante Juan hacía ya 24 años⁵⁶⁶. En esta ocasión el sustituto fue Alfonso de Velasco, que hasta entonces había sido abad de Valladolid⁵⁶⁷. Éste había colaborado con el monarca en diversas ocasiones desde 1440, cuando actuó como embajador ante la reina de Navarra con ocasión de la boda de la princesa navarra con el príncipe Enrique⁵⁶⁸, además, había permanecido junto a él en la noche de la entrada de Medina del Campo⁵⁶⁹. Alfonso de Velasco era hermano del conde de Haro, y sin duda el nombramiento episcopal se debió a su cercanía en esos momentos al rey. El dicho conde venía siendo uno de los colaboradores regios contra los infantes de Aragón y la nobleza levantisca, habiendo participado recientemente en la liberación del monarca de manos del infante Juan⁵⁷⁰, y no sería la única petición de provisión episcopal que haría en su nombre⁵⁷¹ ni la única concesión eclesiástica hecha desde Roma al conde de Haro⁵⁷².

A principios de 1447 se dieron dos tralados, ambos autorizados desde Roma. Se trata del intercambio de sus sedes que llevaron a cabo entre García Martínez de Bahamonde, obispo de Orense, y Pedro de Silva, obispo de Lugo. Éste se llevó a cabo el día 27 de marzo de 1447⁵⁷³ y sus motivos no parecen muy claros. ¿Qué llevaría a García Martínez a intercambiar una sede de menor valor? Tal vez tendría influencia en ello la presión del condestable Álvaro de Luna, por intercesión del cual sabemos que Silva consiguió la sede de Orense⁵⁷⁴.

Antes de que finalizase el año volvería a darse una vacante, en concreto la de Salamanca. Alfonso de Velasco, que había ostentado la sede desde hacía poco más de un año, probablemente renunció a la sede, dejando el hábito eclesiástico para contraer matrimonio⁵⁷⁵. El elegido para sustituirle fue Gonzalo de Vivero, bachiller en decretos⁵⁷⁶. Hasta ese momento aparentemente no había desempeñado ninguna labor de colaboración junto al rey, pero el que poco menos de un año después aparezca mencionado como oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real,

Vaticano, *Reg. Lat.*, ff. 143r - 145v), por lo que tal vez sería más lógica la fecha propuesta por Luciano Serrano, *vid. supra*.

⁵⁶⁵ Q. Aldea Vaquero (dir), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, I, *vid. entrada* Salamanca.

⁵⁶⁶ *Id. supra*.

⁵⁶⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 15r.

⁵⁶⁸ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.

⁵⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417 - 418.

⁵⁷⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 622.

⁵⁷¹ Biblioteca Nacional, ms. 638 (ahora Res 17), f. 57r; *vid. infra*.

⁵⁷² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 9v - 10r, *vid. capítulo VIII*, apartado 2.

⁵⁷³ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 24r.

⁵⁷⁴ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁵⁷⁵ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10, nos transmite la noticia del abandono del hábito religioso por su parte, es lógico pensar que renunció a la sede con tal motivo.

⁵⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 151v-152r; también en *Obl. Comm.*, 72, f. 30r.

nos lleva a pensar que probablemente ya perteneciese al entorno de los auxiliares del monarca con anterioridad⁵⁷⁷.

La muerte de Gonzalo de Santa María en Burgos el día 17 de diciembre de 1448 volvía a dejar vacante la sede segontina⁵⁷⁸. No duraría mucho tal situación, pues a mediados de marzo de 1449 el papa nombraba a Fernando de Luján como nuevo prelado para Sigüenza⁵⁷⁹. Sin embargo, con anterioridad y poco después del fallecimiento de Santa María, el cabildo había procedido a realizar una elección capitular, de la cual resultó electo Pedro García de Huete, que era arcediano de Sigüenza⁵⁸⁰. El cabildo incluso nombró sus procuradores el día 30 de enero para que acudiesen a Roma para conseguir la confirmación del electo⁵⁸¹. Pero como podemos ver, el papa no debió aceptarla pues finalmente fue Luján quien ostentó la sede. La intervención regia a su favor fue definitiva. Luján, madrileño, pertenecía a una familia muy cercana al condestable, de hecho la crónica de Álvaro de Luna nos indica que la sede la obtuvo por influencia suya⁵⁸². La actuación del monarca debió darse no sólo ante el papa, sino también ante el cabildo, como demostraría el que más de un año después el pontífice absolviese a sus miembros de haber aceptado a Luján antes de que se recibiesen las bulas con su nombramiento⁵⁸³, esto nos indicaría que, ante la elección de una persona distinta a la designada por el rey, éste intentaría influir en el cabildo para que cambiase de opinión, lo que aparentemente ocurrió.

Desde algo antes de la vacante segontina venía arrastrándose otra vacante más importante en el conjunto de las sedes castellanas: la sevillana. En momento incierto había fallecido García Enríquez de Osorio⁵⁸⁴. Por la documentación conservada sabemos que, una vez conocida la vacante por el monarca, había escrito al cabildo por medio de Juan Manuel de Lando, su criado, y Gonzalo de Saavedra, ambos veinticuatro de Sevilla, para influir en la elección del cabildo. El cabildo, sin embargo, bien por desconocimiento o por intención del deán, llevó a cabo una elección un tanto irregular. Según nos informa la propia carta regia, el deán había reunido rápidamente a algunos de los canónigos, sin esperar a los que estaban fuera de Sevilla y sin llamar si quiera a todos los que sí estaban, y habían elegido como nuevo arzobispo al cardenal-obispo de Ostia, Juan de Cervantes⁵⁸⁵. Tras la elección el cabildo se lo comunicó al rey, lo que provocó la ira regia, quien escribió al cabildo asombrándose del proceder del cabildo, queriendo pensar que

⁵⁷⁷ A C Salamanca, *Caj.* 41, nº 8.

⁵⁷⁸ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 147; citando su epitafio en el convento de San Pablo de Burgos.

⁵⁷⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 35.

⁵⁸⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 148.

⁵⁸¹ *Ibidem*, p. 149.

⁵⁸² *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁵⁸³ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 152.

⁵⁸⁴ A principios de 1448 sabemos que aún debía estar vivo, pues junto al deán y cabildo remitió a Juan II una queja por que los diezmos les eran arrebatados por ciertas personas que trataban de hacerse comenderos de algunas iglesias (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, nº 13/1). Los primeros documentos que hablan de la vacante sevillana datan de mediados de diciembre de ese mismo año (*Fondo Histórico*, leg. 185, 7/10b), para entonces el rey ya había escrito al cabildo sobre la elección del sucesor y el cabildo había hecho sufragio en la persona del cardenal cervantes, con lo que la fecha de la muerte de García de Osorio debería retrotraerse al menos un par de meses, sobre octubre-noviembre de 1438.

⁵⁸⁵ Todos estos datos en la carta regia: A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10b.

no habían recibido su carta, quien había realizado una elección que había de ser considerada como nula pues iba contra las leyes de los reyes de Castilla y los privilegios ganados por él y sus antecesores. Nos informa, además, de que él ya había pedido al papa la provisión de la sede en la persona de Rodrigo de Luna, y esperaba que éste lo hubiese aceptado ya, tal y como cumplía a los derechos que tenía concedidos por los pontífices⁵⁸⁶.

La seguridad del monarca en este contexto se nos muestra de dos maneras. Por un lado, tal y como vemos, una vez conocida la vacante el monarca solicitó al papa directamente el nombramiento del sucesor, lo que nos viene a indicar en primer lugar la situación real de las elecciones episcopales, donde los sufragios capitulares era muy difícil ya que fuesen aceptados, aunque fuesen canónicos; y en segundo que el propio monarca era consciente de ello, por lo que recurría directamente al papa. Por otro lado, el monarca también era consciente de su poder efectivo en todo lo tocante a esta cuestión, pues no sólo daba por nulas las elecciones realizadas en contra de su voluntad y sin seguir los cauces reglamentarios, sino que además se sentía capaz de amenazar con actuar en caso de que no se siguiese su mandado en esta cuestión:

«(...) que yo, a vuestra grand carga e por vuestra culpa e notoria rrebelión e desobediencia avré de vosotxos con mucha rrasón grand indignación e sentimiento, e non podré escusar de poner la mano en ello e proveer por manera que mi prebeminencia e derecho e señorío rreal sienpre sean conocidos e guardados como deven e otros non se atrevan a lo usurpar nin quebrantar»⁵⁸⁷.

Aparentemente el cabildo rectificó, aunque procuró cubrir su situación y sacar cierto beneficio de ello. Escribió al rey solicitándole, para plegarse a su deseo, el cumplimiento de ciertas condiciones⁵⁸⁸:

- que el sucesor pagase los sueldos debidos a los que habían participado en la elección del cardenal Cervantes, así como los que se debiesen por su propia elección⁵⁸⁹, así como las exequias por el arzobispo Osorio;
- que residiese en la sede, y si por caso de necesidad tuviese que dejarla que nombrase procurador a cualquiera salvo a Diego López de Enciso;
- que se desembargasen los bienes de la mesa arzobispal;
- que se les aceptasen los gastos hechos en defender la Iglesia sevillana;
- que se les acogiese bajo el amparo regio pues temían recibir daños por cambiar su elección anterior;
- que se les reconciese el derecho que tenían al “cornado de la carne”, que hasta ese momento no se había cumplido;
- que recibiesen ciertos privilegios para las obras de la catedral.

⁵⁸⁶ *Ibíd*em

⁵⁸⁷ *Ibíd*em

⁵⁸⁸ Los conocemos por la aceptación regia (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10a), así como por la noticia que da de ellos el condestable Álvaro de Luna (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, 105).

⁵⁸⁹ Por otro documento de la catedral sevillana sabemos que por asistir al cabildo de elección los canónigos cobraban la nada despreciable cantidad de 3 doblas de oro: A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, n° 6.

Juan II aceptó casi todas, incluso aquellas que dependían de Rodrigo de Luna. En algunas lo hizo no sin asombro, pues le parecía increíble que esperasen recibir algún perjuicio por plegarse al deseo regio y, aunque pese a ello les amparó bajo su seguro, les hacía saber que era lo suficientemente poderoso como para protegerles⁵⁹⁰. La carta del condestable tampoco deja lugar a dudas, e indica claramente de donde provenía la elección y hasta qué punto su sobrino Rodrigo de Luna seguía sus instrucciones, pues indicaba:

«(...) que ciertos deuen ellos ser que plasiendo a Dios nuestro señor que nuestro sobrino sea proueydo como seamos cierto que él non saldrá de lo que en esta parte nos le rrogaremos e mandaremos...»⁵⁹¹.

Es digno de mención que el cabildo se comunicaba antes con Álvaro de Luna que con el rey, pues el condestable sabía ya de los capítulos que el cabildo quería ver cumplidos antes de cambiar de posición que el propio monarca, y posteriormente la elección le fue comunicada a él primero. Sin duda el cabildo sabía de quién provenía la petición de nombramiento y quién era el principal interesado material en el negocio.

Lo cierto es que finalmente el cabildo se plegó a los deseos regios y procedió a realizar una nueva elección alrededor del día 14 de enero de 1449 que, esta vez sí, recayó en Rodrigo de Luna⁵⁹². Éste, que para entonces era Capellán Mayor del rey y arcediano de Jerez⁵⁹³, no debía estar muy lejos de Sevilla, pues el día 16 contestaba que dejaba el asunto en manos del papa Nicolás V⁵⁹⁴, sin duda sabía que sin su consentimiento nada sería válido.

La noticia de tal hecho fue conocida por el rey ya casi a finales del mes de enero, y el día 24 escribía al cabildo alegrándose por el cambio de postura, asegurando que estaba seguro que su actuación anterior había sido por desconocimiento de su deseo. Además, les informaba de que había cursado ya al papa la súplica para que la administración perpetua del arzobispado (pues no tenía edad para ser arzobispo) fuese entregada a Rodrigo de Luna, y que no pensaba cejar hasta que el papa actuase en ese sentido⁵⁹⁵. Al día siguiente les enviaba, además, su aceptación de los capítulos que el cabildo le había remitido. Esto nos hace pensar que, aparentemente, con la aceptación hecha por el condestable de que su sobrino aceptaría los mismos fue suficiente, pues no esperaron a recibir la confirmación regia para llevar a cabo tal elección.

En este punto vemos de nuevo hasta qué punto llegaba el poder de Álvaro de Luna, pues según el informaba al cabildo el día 25 de enero, él había recibido la noticia por medio de los emisarios del cabildo (los canónigos Pedro de Porras y Pedro de Mendoza), y que él mismo había enviado directamente a Mendoza a

⁵⁹⁰ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10a.

⁵⁹¹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, 105.

⁵⁹² A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, n° 7/ 1, el cabildo notifica a Rodrigo de Luna su postulación para que la acepte el día 15, con lo que la fecha del 14, o incluso el 15, parece lógica.

⁵⁹³ Para la capellanía mayor: A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10b; y para el arcedianazgo de Jerez: S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 273; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, ff 4r.

⁵⁹⁴ Fondo Histórico, leg. 185, n° 7/1.

⁵⁹⁵ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/8.

Roma, para conseguir la confirmación, y a Porras al rey para notificárselo⁵⁹⁶. ¿Fue así realmente o era una demostración de poder por parte del condestable? El que el condestable escribiese un día después que Juan II no parece hablar a favor de tal hecho, aunque si tenemos en cuenta que el monarca estaba en Mayorga y el condestable en Yepes, la cuestión cambia, pues podría ser que sí fuese cierto. De este modo, Álvaro de Luna enviaba a Roma noticias de la elección capitular del candidato regio lo antes posible, de modo que la propia súplica regia se viese reforzada.

Pero la muerte de Álvaro Núñez de Isorna poco después de la media noche del día 9 de febrero de 1449, dejaba vacante la importante sede arzobispal compostelana⁵⁹⁷, con lo que la situación dio un giro brusco. Montes Romero-Camacho adujo que tal vez la fama del cardenal Cervantes hizo que la postulación de Luna para Sevilla no se llevase a efecto⁵⁹⁸, sin embargo la vacante compostelana cambiaba notablemente la situación, pues era de mayor valor la sede gallega. Por ello, es muy probable que una vez conocida la noticia de la vacante compostelana por el condestable, solicitase que tal sede le fuese entregada a su sobrino en vez de la sevillana. La crónicas en este sentido no nos son de gran ayuda. Por un lado el propio condestable no cita en ningún momento entre los favorecidos por Álvaro de Luna de su sobrino Rodrigo⁵⁹⁹. La crónica del Halconero y la refundición de Barrientos sí hablan de Rodrigo de Luna, pero sólo mencionan la consecución del priorazgo de San Juan⁶⁰⁰. Parece lógico pensar que tal intervención regia (y de Álvaro de Luna) existió⁶⁰¹, lo cierto es que el día 7 de abril de 1449 el papa llevaba a cabo los nombramientos de las sedes compostelana, sevillana y segoviana⁶⁰².

Para la sede compostelana nombró, como ya se ha comentado, a Rodrigo de Luna. Según López Ferreiro, éste habría llegado a ser elegido, incluso, por el cabildo⁶⁰³, aunque la reserva por parte del papa de la sede de Santiago en vida de Álvaro Núñez de Isorna nos hace dudar de tal aserto⁶⁰⁴. Es posible, sin embargo, que tal elección se diese, pues sabemos que el cabildo aceptó a Rodrigo de Luna como administrador antes de que se recibiesen las bulas pontificias⁶⁰⁵.

En cuanto a Sevilla, el elegido fue Juan de Cervantes⁶⁰⁶. ¿Acaso el rey pidió la sede para él una vez que se solicitaba la compostelana para Luna, teniendo en cuenta para ello su anterior elección capitular? ¿O fue el papa el que tuvo en

⁵⁹⁶ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/7.

⁵⁹⁷ A C Santiago de Compostela, *Tumbo de Aniversarios*, f. 60v; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 185.

⁵⁹⁸ I. Montes Romero-Camacho, «Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado...», p. 389.

⁵⁹⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

⁶⁰⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 177; L. Barrientos, *Refundición...*, p. 167. Cabe, incluso, la duda de que no se trate del mismo Rodrigo de Luna, o incluso que ambas crónicas confundiesen el nombre y el prior de San Juan fuese su padre Juan de Luna, así lo cita A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 191.

⁶⁰¹ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, pp. 190-191.

⁶⁰² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, r. 36.

⁶⁰³ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 190; no indica su fuente y parece más una suposición.

⁶⁰⁴ *Ibidem*, p. 187. Sin embargo en esta ocasión tampoco indica su fuente.

⁶⁰⁵ Lo que les llevó a solicitar dispensa por las penas en las que hubiesen podido incurrir: A C Santiago de Compostela, *Carp.* 1, n° 21.

⁶⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 94v-95r. El papa le autorizó a seguir cobrando ciertos beneficios segovianos.

cuenta esa elección? No hay datos sobre ello. Lo cierto es que fue nombrado, y que con ello el monarca no recibía ningún perjuicio dado que se trataba de una persona que había colaborado con el entorno regio ya desde la minoría de edad, cuando fue embajador de su madre Catalina ante Benedicto XIII⁶⁰⁷, y que dadas sus relaciones con la Curia pontificia podía ser de gran utilidad al monarca.

La vacante segoviana sería cubierta con el nombramiento de Luis Vázquez de Acuña. Éste, que hasta entonces era canónigo de Segovia y de Ávila⁶⁰⁸. Sabemos que era conguense y que procedía de noble familia⁶⁰⁹, con lo que parece plausible pensar que era hijo de Lope Vázquez de Acuña, noble conguense que ya en 1429 era miembro del Consejo Real⁶¹⁰, o relacionado al menos con la familia conguense de los Acuña cuyos principales miembros en aquellos momentos eran el arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña y Pedro de Acuña, conde de Valencia de don Juan, con lo que sería probable la intervención regia en su nombramiento.

Entre finales de 1449 y principios de 1450 falleció Pedro Arias de Bahamonde, obispo de Mondoñedo y sobrino a Álvaro Núñez de Isorna⁶¹¹. El elegido para sucederle fue Alfonso de Segura, nombrado por Nicolás V⁶¹². Sin embargo Alfonso de Segura, que debía ser ya de avanzada edad, es probable que fuese nombrado por intervención regia. Aunque aparece mencionado como Auditor de la Rota antes de su elección⁶¹³ (lo que podría hacernos pensar que pertenecía al círculo pontificio), si vemos su historial⁶¹⁴ podemos ver que hacía muchos años que había regresado a Castilla, al menos desde 1436⁶¹⁵. Sin embargo poco después debió entrar al servicio regio, siendo su actuación más destacada la

⁶⁰⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130 - 131.

⁶⁰⁸ Para el primero, citado en su nombramiento (A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 36); para el segundo: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 29r-30v.

⁶⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 40v-41r.

⁶¹⁰ A M Cuenca, Leg. 187, exp. 4, ff. 10r-11r. Sobre la nobleza conguense véase: J.I. Ortega Cervigón, *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

⁶¹¹ A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A. 5, n° 10, f. 184r.; documento publicado en: E. Cal Pardo, Enrique, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 580-581; éste nos presenta su fallecimiento no hacía mucho el 20 de julio de 1450; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 139, dejó de encontrar noticias suyas en 1447. En cambio, E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, pp. 580-581, indica que el 3 de agosto de 1449 aún vivía y cedía ciertos beneficios que tenía. La fecha no concordaría con otros documentos de la catedral mindoniense, donde aparece como obispo Alfonso de Segura en documentación pontificia ya el 23 de agosto de ese mismo año. Además, en K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada mindoniense, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 37, data el nombramiento de éste como obispo ya el 14 de julio de 1449. Parece probable, dado que hay más pruebas a favor de que en agosto fuese obispo Segura, que el que renunció a los beneficios fuese el recién nombrado Segura, y que Arias de Bahamonde hubiese fallecido tiempo antes. Cabe, empero, poner alguna duda, ¿por qué tardó casi un año Nicolás V en escribir a Juan II para informarle del ascenso de Segura a Mondoñedo? (Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134), ¿acaso Eubel dató mal el ascenso y Cal Pardo se equivoca al hablar de Alfonso de Segura como obispo ya el 23 de agosto de 1449? Pese a todo parece menos plausible.

⁶¹² K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada mindoniense, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 37; cfr. nota anterior.

⁶¹³ *Ibidem*

⁶¹⁴ *Vid. infra* apéndice prosopográfico.

⁶¹⁵ Por entonces Eugenio IV le retiró su condición de familiar pontificio por los actos que llevó a cabo contra el arzobispo Anaya, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

embajada que llevó a cabo en Portugal para conseguir su colaboración contra Navarra y Aragón⁶¹⁶. Desde ese momento nos encontramos numerosas actuaciones del rey para defenderle de diversos perjuicios, lo que no deja de ser un claro síntoma de la cercanía al mismo. Sin duda tal hecho favorecería los nuevos beneficios que recibió en su carrera eclesiástica y que culminaron con el ascenso a la mitra episcopal. El mismo papa escribió un breve al rey de Castilla en noviembre de 1450 para informarle de la elección de Segura, indicando que se merecía una sede de más relevancia, pero que aún así le pedía su colaboración con el nuevo prelado. Para informarle, además, le enviaba a Rodrigo Díaz, cubiculario pontificio⁶¹⁷.

2.2.5. Los nombramientos por mérito: ¿nueva tendencia? (1453 – 1454)

Durante casi cuatro años no volvería a haber una vacante en el reino castellano, lo que no dejaba de ser algo extraño. Esto, además, hizo que los siguientes nombramientos episcopales se diesen cuando ya había sido ajusticiado Álvaro de Luna. Esto, si bien no tenía por qué influir en la forma en la que se habían llevado a cabo los nombramientos episcopales en los últimos años, sí podía afectar notablemente a las personas que fuesen elegidas, dada la gran importancia que la opinión del condestable había tenido a lo largo de todo el reinado. De hecho la documentación nos habla de la propia visión que el monarca tenía sobre ello. En la carta que el rey envió a las ciudades con motivo del ajusticiamiento de Álvaro de Luna, el mismo Juan II indicaba que a instancia de éste en ocasiones había pedido al papa diversas sedes para personas:

« (...) idiotas e ignorantes, y no legítimas ni hábiles ni capaces, los quales eran a él muy cercanos en debdo de sangre, para que algunos de aquellos fuesen proveidos de grandes e altas dignidades, e aún que aquellas fuesen quitadas a otros antiguos e prudentes letrados que las tenían»⁶¹⁸.

Llama la atención que el monarca utilizase prácticas comunes para cargar las tintas en contra de su antiguo valido, pues indicaba que también:

« (...) embargaba las elecciones de las iglesias catedrales y aún de algunos monasterios, teniendo maneras que los electores no fuesen libres de elegir personas dignas y en quien bien cabía, mas que se diesen a los suyos»⁶¹⁹.

Es curioso que las tácticas que el propio monarca había utilizado para situar a personas cercanas a él no fuesen tan buenas cuando el origen estaba en Álvaro de Luna y no deja de ser una muestra de cómo la realidad que se mostraba a veces no era tan cierta como se hacía creer.

La primera sede en vacar fue Calahorra, por muerte del capellán real Pedro López de Miranda. Nada sabemos de él desde 1445, cuando era oidor real⁶²⁰, lo

⁶¹⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n° 28.

⁶¹⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134.

⁶¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 685 - 687.

⁶¹⁹ *Ibidem*

⁶²⁰ E. Sainz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense...*, doc 248, pp. 196 - 197.

que tal vez nos pueda hacer pensar que dejó la vida política para dedicarse más a su actividad pastoral. Lo cierto es que falleció antes del 28 de noviembre de 1453, cuando se nombró a su sucesor. El elegido en esta ocasión fue Pedro González de Mendoza, que por entonces era arcediano de Guadalajara⁶²¹. Por entonces el futuro cardenal tenía 26 años, era protonotario apostólico⁶²² y se encontraba en el principio de su gran carrera. El pontífice, al nombrarle, indicaba que se había decidido a nombrarle después de haber oído muy buenas palabras sobre él. Hay que tener en cuenta que era hijo de Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, quien desde que en 1444 abandonase el bando de los infantes para pasarse al apoyo regio, tenía un gran papel político en Castilla. Recientemente, además, había participado en la reconquista de Torija, en lo que fue un servicio militar al monarca de cierto alcande, dado que la fortaleza llevaba varios años en manos de tropas aragonesas⁶²³. Sin duda su padre fue un primer acicate para su carrera, no en vano el arcedianazgo de Guadalajara (en el seno de las propiedades de su padre) era uno de los principales beneficios de la archidiócesis toledana. Además, Pedro González de Mendoza era, por entonces, capellán real⁶²⁴, lo que en sí era una garantía de futuro por la intervención del monarca en la carrera de los clérigos de su capilla, como hemos podido ver ya en algún caso⁶²⁵.

La sede uxamense volvió a quedar vacante tras la muerte de Roberto de Moya⁶²⁶, y el papa nombró sucesor a Pedro García de Huete (o Montoya)⁶²⁷. García de Huete era hasta ese momento capellán mayor del rey y deán de Toledo⁶²⁸, prior de Aracena y refrendario del Consejo Real⁶²⁹. No cabe duda que era un cercano servidor del monarca, por lo que su ascenso no parece dejar lugar a dudas. Sin embargo es digno de mención la rápida carrera eclesiástica que tuvo el nuevo obispo, pues hacía sólo cinco años que había entrado al servicio regio⁶³⁰. Tal vez su renuncia a luchar por la elección capitular de que había sido objeto en Sigüenza, sólo tres meses después de su primera actuación al servicio regio, fue decisiva en ello⁶³¹.

La muerte del cardenal Juan de Cervantes volvía a dejar vacante la sede hispalense. El nombramiento pontificio, según indicaba el pontífice después de escuchado palabras favorables sobre él, recayó en Alfonso de Fonseca⁶³², hasta entonces obispo de Ávila, según nos indican las crónicas a petición regia⁶³³. El

⁶²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 484, ff. 62v - 64r.

⁶²² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 59.

⁶²³ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 108-110, y 138-140.

⁶²⁴ F. J. Villalba y Ruiz de Toledo, *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, p. 22.

⁶²⁵ *Vid. infra*, también el apartado siguiente en este mismo capítulo.

⁶²⁶ Ésta debió suceder antes del 9 de enero de 1453, pues entonces se nombró al sucesor, K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, entrada uxamense, ; citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 60.

⁶²⁷ *Ibidem*

⁶²⁸ A C Burgos, vol. 36, f. 51; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 204.

⁶²⁹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, nº 16.

⁶³⁰ En septiembre de 1448 atuó como testigo y pidió un acta notarial de cómo se cumplían las órdenes regias en la entrada en Burgos del primado toledano junto a él: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, p. 234.

⁶³¹ Había sido elegido a finales de 1448, *vid. supra*.

⁶³² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 484, ff. 7r - 9r.

⁶³³ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54. ¿Acaso las palabras favorables que menciona Nicolás V se refieren a la intervención regia.

monarca debió temer que se diese alguna resistencia en el cabildo sevillano, por lo que el 28 de abril de 1454 escribió al cabildo para ordenarles que le recibiesen como arzobispo, escribiendo también al concejo para que le recibiesen como tal cumplidos todos los requisitos usuales⁶³⁴. No debieron darse los mismos, o duraron poco, pues apenas un mes después, el 21 de mayo, Fonseca, titulándose ya arzobispo de Sevilla, escribía a Sevilla para informarles de que enviaba como su provisor general a Nicolás Sánchez, capellán mayor de Toledo⁶³⁵. La misma crónica que nos habla de su nombramiento nos indica que, con posterioridad, el monarca se arrepintió de haber suplicado la sede para él, pero que ya nada se pudo hacer⁶³⁶. Tal vez haya que relacionar tal aseveración de Alonso de Palencia con el envío a Sevilla por parte del rey del oidor Arias Maldonado para que se informase sobre los roces que había en la ciudad entre la jurisdicción real y la eclesiástica⁶³⁷.

El traslado hispalense de Fonseca dejaba vacante la sede abulense, en el mismo centro de Castilla. El monarca en esta ocasión la solicitó para un íntimo colaborador suyo como era Alfonso Sánchez de Madrigal⁶³⁸, lo que el pontífice puso en ejecución en febrero de 1453⁶³⁹. El nuevo prelado, que debía tener ya una edad avanzada (en 1418 ya era capellán perpetuo en Santa María de Madrigal⁶⁴⁰), era capellán real al menos desde 1436⁶⁴¹, y era uno de los que habían sido llamados para gobernar el reino por Juan II a la muerte de Álvaro de Luna, junto a Barrientos y Gonzalo de Illescas⁶⁴², de hecho a lo largo de 1453 aparece firmando como tal en la documentación regia del consejo⁶⁴³, siendo además oidor de la Audiencia desde ese mismo año⁶⁴⁴. De nuevo nos encontramos ante un rápido encumbramiento de un personaje hasta entonces oscuro en términos políticos; pero que desde su entrada en el círculo de confianza regio protagonizaba una rápida ascensión. Es digno de mención el que, por ahora, nos encontremos, en estos dos últimos años de reinado, ante personajes cultos y bien formados.

La muerte del levantisco Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, el 15 de junio de 1454⁶⁴⁵ dejaba vacante la última sede castellana sobre la que ejercería su influencia Juan II de Castilla. El cabildo, tal vez influido por el estado político del reino después de la muerte del condestable, nombró provisor general del obispado al chantre Fernando Ruiz de Aguayo⁶⁴⁶, en este caso se aseguraba seguir el deseo regio, pues éste personaje, capellán real desde 1430⁶⁴⁷, había sido el principal

⁶³⁴ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may jun, f. 35; documento reseñado por: M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 87.

⁶³⁵ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may - jun, sin folio; documento reseñado por: M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 89.

⁶³⁶ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.

⁶³⁷ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may-jun, f. 63-64; documento reseñado por: M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 89.

⁶³⁸ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.

⁶³⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 484, ff. 11r-12v.

⁶⁴⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 566, p. 116.

⁶⁴¹ A C Toledo, O.5.B.1.3; O. Villarreal González, *Las relaciones entre la Monarquía...*, p. 240.

⁶⁴² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692; A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 61.

⁶⁴³ A V Madrid, *Secretaría*, S. 2-158-31, y S- 3-89-25; por ejemplo.

⁶⁴⁴ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 177.

⁶⁴⁵ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 625.

⁶⁴⁶ *Ibidem*, p. 626.

⁶⁴⁷ A C Córdoba, *caj. JHS*, nº 410; J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1430.

valedor del monarca ante el levantisco Sancho de Rojas⁶⁴⁸. Esto tal vez nos indique, por otra parte, la intervención regia en el nombramiento del mismo.

Además, Juan II escribió al cabildo cordobés para que llevaran a cabo la elección capitular de Gonzalo de Illescas⁶⁴⁹, uno de sus más cercanos colaboradores en ese momento. Sanz Sancho ha opinado que la elección debió realizar en julio de ese año⁶⁵⁰, con lo que tal vez la noticia llegase al rey a tiempo para pedir la confirmación al papa antes de que falleciese el día 22. Lo cierto es que el papa confirmó el nombramiento el día 6 de agosto de 1454⁶⁵¹. Aún tardaría el nuevo prelado tiempo en recibir la sede, e incluso aparentemente en un primer momento el nuevo rey, Enrique IV, trató de retenerle a su lado⁶⁵², lo que nos hablaría de la fama que se había ganado en el consejo a Juan II.

Como vemos los últimos nombramientos episcopales que llevó a cabo Juan II, una vez que se ajustició a Álvaro de Luna, cambian sustancialmente en cuanto a los que se llevaron a cabo a lo largo del resto del último periodo que hemos venido analizando. No cabe duda que la desaparición del absorbente valido provocó un vacío en el entorno regio que el monarca buscó llenar con consejeros de neto cariz universitario. Además del retorno del fiel Barrientos, vemos que Madrigal e Illescas fueron dos de los llamados, y rápidamente se vieron favorecidos por sedes episcopales. Con ello el monarca conseguía beneficiar a sus más íntimos colaboradores, lo que además, redundaría en su independencia hacia la nobleza y les daba hacia el monarca una deuda de gratitud. Con ello tal vez estuviésemos presenciando un cambio radical en las personas objeto de promoción episcopal, tal y como reflejan las crónicas⁶⁵³, pero la muerte del monarca acaecida el día 22 de julio de 1454 en la ciudad de Valladolid lo evitó.

2.3. Interpretación global

Una vez analizadas las elecciones episcopales lo más exhaustivamente que lo extenso de la documentación y la escasa bibliografía específica permiten, se puede observar que, tal y como se avanzaba al principio de éste apartado segundo, la forma en la que se desarrollaron éstas no fue una constante a lo largo de todo el reinado, como era, por otra parte, presumible. Sin embargo, se pueden encontrar una serie de líneas generales.

Por un lado la relevancia que en este proceso tuvo la débil situación en la que el pontificado se encontró ante las pretensiones de las diversas monarquías occidentales. Ahora bien, tal debilidad se debió a diversas circunstancias y no siempre pudo ser aprovechado por el poder regio en Castilla. Durante la minoría de edad la posición cada vez más débil de Benedicto XIII se debió principalmente a la conciencia que fueron alcanzando los poderes políticos de que estaba en sus manos poner fin al Cisma si decidían hacer renunciar a los diversos papas o

⁶⁴⁸ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico y capítulo IV, apartado 4.

⁶⁴⁹ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 626.

⁶⁵⁰ *Ibidem*.

⁶⁵¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada cordubense.

⁶⁵² I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 626; citando: J. de Sigüenza, *Historia de la orden de san Jerónimo*, I, p. 430.

⁶⁵³ Así, A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54, nos dice que tras la muerte del condestable el monarca se mostraba respetuoso con las dignidades eclesiásticas.

retirarles la obediencia. Pero años después la situación de debilidad se debería a los problemas que el conciliarismo les causaba, ya que los poderes políticos podían adoptar sus tesis en lugar de las pontificias. Es decir, el principal problema para el pontificado durante el Cisma y posteriormente fue la toma de conciencia por parte de los poderes políticos de la relevancia que su posición podía tener en cuestiones eclesiásticas, algo que podríamos considerar previo a las concesiones pontificias para conseguir el apoyo a su posición política en Italia⁶⁵⁴.

Sin embargo, la posición que el poder regio tenía en el seno del reino también influyó en las elecciones, pues de ello dependía su capacidad de presionar en mayor o menor medida al papa, o el que tuviese que aceptar el solicitar las sedes para personas que podían no ser fieles colaboradores suyos. En este caso el mejor ejemplo lo encontramos en los sucesivos problemas políticos que fueron desarrollándose a lo largo del reinado personal de Juan II. Es digno de mención el que tales conflictos coincidiesen en algunas ocasiones con los momentos en los que gozó de mayores posibilidades de ver cumplidas sus expectativas por parte del pontificado. Así, la década de los años veinte del siglo XV, cuando se desarrollaron los primeros conflictos con los infantes de Aragón y la nobleza fiel a ellos, coincidió con los años posteriores al Concilio de Constanza, y que vieron un pontificado agradecido a las monarquías por la actuación que habían tenido en el mismo, además de verse influido por los concilios que se iban desarrollando: primero Pavia-Siena y luego Basilea.

Empero, Juan II tuvo en esos años capacidad de influir en las elecciones mayoritariamente a favor de personas que podían serle útiles. ¿Acaso los infantes de Aragón (y especialmente el infante Enrique que tuvo mayor preponderancia en aquellos años) no supieron ver la importancia de los nombramientos episcopales? Es digno de mención también el hecho de que el monarca llegó a utilizar en su favor la mecánica canónica de elección, interviniendo en las elecciones capitulares, que luego presentaba en Roma (como hemos visto en claramente en el caso de Toledo en 1422); pero en caso de que de tal procedimiento no resultase un electo de su gusto, tampoco dudó en acudir directamente a Roma, oponiéndose al candidato capitular y logrando que el papa le respaldase (como hemos visto en el caso abulense).

Tras esta época, los años en los que se desarrolló el Concilio de Basilea supusieron los años más duros para el pontificado. Por un lado se encontraba el enfrentamiento con los miembros conciliares, por otro la posición de las monarquías de mantener el apoyo al Concilio, hacía que la situación pontificia fuese de gran debilidad. Sin duda Juan II aprovechó esta situación en lo referente a las elecciones episcopales, tal y como hemos podido ver. Más aún, el propio pontificado estaba dispuesto a aceptar los nombramientos que el rey le pidiese. De todas formas esto no significó, como en otros casos ocurrió, el que no se diesen elecciones en contra de los deseos regios. En efecto, en alguna ocasión sí se dieron, como el caso de Diego de Anaya, sin embargo no fueron más que excepciones que nos vienen a confirmar más bien la tónica imperante. El pontífice podía dar un golpe de mano e intentar imponer a un candidato, pero en el fondo se trataba de alguien cercano al rey, y la situación no llegaba al conflicto abierto por el propio interés mutuo en mantener unas relaciones basadas en el acuerdo.

⁶⁵⁴ P. PRODI, *Il sovrano pontefice*, pp. 18 y ss.

Sin duda el papa no podía permitirse una ruptura con el rey castellano, y por otro lado el monarca tampoco parecía dispuesto a romper con el papa y echarse en manos sólo del Concilio.

Esta tónica continuaría en los años posteriores al Concilio. Las relaciones siguieron basadas en el pacto, y las peticiones regias al papa fueron la forma más común de las elecciones episcopales. También se daría en alguna ocasión la imposición por el papa de un candidato, como el caso de Coria, pero de nuevo tampoco significaba la ruptura de unas relaciones que beneficiaban a ambos poderes.

De este modo, la influencia regia en las elecciones episcopales fue constante a lo largo de todo su reinado, si bien fue variando la forma en la que ésta se llevaba a cabo. La importancia de este hecho se muestra con más fuerza al ver que muchos de los obispos y arzobispos que consiguieron la mitra gracias a su intervención participaron de forma muy activa en la política castellana, tanto en colaboración administrativa, como en los conflictos políticos que se fueron sucediendo en Castilla en la década de los 20 y a partir de 1438. Lo que ha podido comprobarse en los capítulos en los que se estudian tales hechos.

3. LA CAPILLA REAL

Aunque cabe distinguir entre la llamada Capilla de palacio y las Capillas que existían en diversas catedrales. Ambas, si bien tenían diversos orígenes, tenían un mismo fin: servir al rey. Por ello, aquí, al tratar más sobre los personajes que la componían y sobre la Capilla como institución, no haremos especial diferencia entre ellas, puesto que todos ellos tenían una especial relación con el rey y podían ser objeto de su atención por los servicios que le prestaban¹.

La Capilla Real en Castilla tenía un especial papel en el contexto en el que se enmarca el presente trabajo. Por un lado nos encontramos ante una institución plenamente eclesiástica, integrada por clérigos y con unas funciones claramente dirigidas al culto divino en el conjunto de la corte castellana. Por otro lado, formaba parte del propio núcleo de la Monarquía, a la que estaba unida pues formaba parte de sus servicios, además de estar sometida a la misma en la cuestión relativa a los nombramientos. Esto, que ya ha sido visto con anterioridad², le otorga un papel especial en el seno de la Iglesia y de la institución monárquica, puesto que puede ser visto con un elemento intermedio entre ambos poderes. Sin embargo, nada más lejos de la realidad, pues en el fondo, pese a ser un elemento netamente eclesiástico, dependía sólo de la Monarquía (salvo en lo tocante a la jurisdicción eclesiástica, al menos para todo el reinado de Juan II y hasta 1474), siendo regulada ya en las *Partidas*³. De este modo, tanto su organización como su funcionamiento dependía completamente de la Monarquía, así como los nombramientos y remuneración de los cargos. Es decir, siendo una institución netamente eclesiástica, los órganos jerárquicos de esta no podían influir sobre ella, con lo que es imposible que llegase a ser una fuente de conflicto entre Iglesia y Monarquía. Ahora bien, ¿existió influencia en el sentido contrario, desde la Capilla Real (y la Monarquía, por tanto) hacia la Iglesia castellana? Como veremos, la respuesta es afirmativa lo que le da una importancia ciertamente relevante en el conjunto de la política eclesiástica de Juan II.

Las formas en las que se produjo esa influencia fueron, como veremos, diversas. Por un lado sus miembros fueron objeto, en muchas ocasiones, de diversas promociones episcopales a petición regia, actuando en ocasiones como una “cantera” de los altos cargos de la Iglesia castellana. Esto conllevaba la posible influencia del rey en la jerarquía eclesiástica, dado que solían ser gente con especial fidelidad a su persona. Por otro lado, el modelo de conducta que regía en la Capilla, así como las iniciativas de enriquecimiento cultural, fueron un modelo a seguir para el resto de la Iglesia castellana, lo que, en efecto, en ocasiones ocurrió.

¹ Para una delimitación entre ambas capillas y la relevancia que podían llegar a tener alguna de ellas para la Monarquía, véase: D. Nogales Rincón, *Las capillas reales de Reyes Nuevos y de doña Catalina de Lancaster en la catedral de Toledo*, memoria de investigación inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2005. En la actualidad David Nogales realiza su tesis doctoral sobre la Capilla Real en Castilla, por lo que todo lo aquí dicho será superado, sin duda, en breve.

² J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 375; y con anterioridad el mismo autor en «La capilla real castellano-leonesa...», pp. 7 – 8.

³ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, II,III,84.

Pero la Capilla Real no era un único cuerpo y organización. Cabe diferenciar la capilla que acompañaba a la Corte de aquellas que estaban radicadas en algunas catedrales castellanas. Sin duda la más importante en el periodo del reinado de Juan II era la de Reyes Nuevos de Toledo, donde estaban enterrados sus padres; pero sin duda no era la única: Burgos, Santiago de Compostela y Sevilla también contaban con capilla regia (alguna de ellas incluso permanece en la actualidad)⁴.

En el presente apartado se tratará de la Capilla Real no como institución independiente, sino en sus relaciones con la Monarquía, que, a fin de cuentas, es el objeto de la investigación. Es por ello que no se profundizará en los análisis que ya se han realizado sobre la organización de la misma, tanto en las capillas locales como en la de la corte⁵. Esto es así porque lo que interesa al presente es el vínculo que los capellanes podían tener con el monarca y su participación en la política castellana. Por ello, tras analizar someramente la evolución anterior de la Capilla Real, se tratará de los capellanes reales en su relación con la Monarquía, así como la posible influencia que la Monarquía pudo tener en sus carreras eclesiásticas. Posteriormente se analizarán los posibles intentos de organización de la Capilla por parte de Juan II para su utilización política por el poder regio. Para ello no se hará un análisis individualizado de las capillas locales y de la de la corte, al menos en la primera parte del estudio, pues la pertenencia a una capilla u otra no tenía tanta importancia como la cercanía al propio monarca.

3.1. Los orígenes: las diversas capillas

Desde la Alta Edad Media los reyes se rodearon de servidores que atendiesen las necesidades religiosas de él mismo y de la corte regia. Estos eran servidores regios pero su misión específica no quedaría reflejada en un texto al menos hasta la baja Edad Media para que se procediese a una institucionalización de los mismos⁶. Con Alfonso X se produciría la primera enunciación de su cometido y especialidad, de

⁴ Para una breve información sobre las capillas reales: Q. Aldea Vaquero (dir), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, I, p. 338 – 339.

⁵ Entre los más recientes cabe destacar alguno de ellos. El más reciente, centrado principalmente en la vertiente musical y su relevante utilización política es el de F. de P. Cañas Gálvez, «La música en la corte de Juan II...», *Revista de musicología*, XXXIII-2 (2000); un estudio más centrado en las distintas capillas y sus orígenes: J. García Oro, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», *Bibliotheca Pontificii Atheneum Antoniniani*, 24 (1985), p. 283-326; en la misma línea pero más reciente: J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», *Archivos leoneses*, 85-86 (1989), pp. 7-54. Con anterioridad se habían realizado varios estudios. El más reciente y centrado en la capilla de Reyes Nuevos: L. Hidalgo Lucero, «La Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo. Apuntes históricos y artísticos», *Boletín oficial del arzobispado de Toledo*, 131 (1975), pp. 399-444; bastante más antiguo y con particular atención a la vertiente musical y a épocas posteriores a las de nuestro estudio: L. Hernández Ausuncce, «La Real Capilla española», *Revista eclesiástica*, 4 (1932), pp. 211-218, 259-275 y 534-544. Estudios antiguos: V. Tortoreti, *Capilla Real con observaciones propias de la del Rei Catholico nuestro señor don Felipe IV el Grande*, Madrid, 1630; y el inédito de M. Fraso, *Tratado de la Capilla Real de los reyes de España*, en la Biblioteca de la Villa de Madrid (citado por J. García Oro, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», p. 283).

⁶ J. García Oro, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», p. 285.

forma muy básica, en la Segunda Partida, en concreto en el título IX en su ley tercera. En ella se trata sólo del capellán mayor. Éste, se dice:

«ba de ser de los más honrados et mejores perlados de su tierra (...) debe ser muy letrado home, et de buen seso, et leal, et de buena vida, et sabidor de uso de la eglesia»⁷.

Especificaba claramente las razones para ello explicando algunas de las características que debía tener⁸. En primer lugar debía ser letrado, pues debía comprender claramente las escrituras de forma que pudiese explicarlas perfectamente al rey y su corte. De buen seso y leal porque debía ser consciente de su responsabilidad en el momento de dar confesión o consejo al monarca. En este caso indica que él era el principal personaje a quien debía confesarse el monarca, por lo que su figura parece correr aneja a la del confesor real, que posteriormente se separaron. Debía ser de buena vida porque él era el responsable de la liturgia y la eucaristía en la corte, y de guardar el alma regia, por lo que debía ser de tal forma que el monarca pudiese tomar buen ejemplo de él. Por último debía conocer los usos de la Iglesia porque era el responsable de realizar los actos religiosos en la corte, con lo que debía saber realizarlos de forma correcta e incluso perfecta, de forma que fuesen más prácticas a los oyentes.

También se establecía, aunque muy someramente, el agradecimiento que el monarca debía tener para con él, indicando:

«el rey debe amar et honrar a su capellán, faciendo bien et honra como a home que es su confesor et medianero entre Dios et él, et tiene oficio de guardarlo más que otro de su casa en aquellas poridades en que el rey debe seer más guardado»⁹.

Por último, se indicaba que de la misma manera el capellán debía poner gran atención en su labor, sobre todo en la de guardar la «poridad» del monarca, pues en caso contrario incurriría en traición y se le aplicarían tales penas.

Como vemos, la legislación que se hace es muy somera, dedicándose principalmente a especificar cómo debía ser el capellán mayor, siempre teniendo en cuenta y dirigido al oficio que debía desempeñar. Es digno de reseña el hecho de la importancia que se concede a su lealtad y el ser persona letrada, debido a la cercanía que se le atribuye al monarca. Es decir, ya en ese momento era patente la cercanía al monarca que tales personajes podían llegar a tener, por lo que la ley vela por que sean personas adecuadas.

El hecho de que el texto legal sólo hable del capellán mayor no nos debe hacer pensar que era el único personaje que componía la capilla regia, o que este cuerpo era en esos momentos tan pequeño y poco organizado. Como en tantas otras ocasiones,

⁷ *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio...*, II, p. 59.

⁸ *Ibidem*, pp. 59 – 60.

⁹ *Ibidem*, p. 60.

en este caso la ley va por detrás de la realidad, y sin duda para entonces ya debía existir una capilla real formada por más de un miembro. Esto nos vendría indicado por el propio texto legal, pues hace referencia al capellán mayor, es decir superior. Si hay un capellán que es superior, sin duda debía haber unos capellanes ordinarios que estuviesen por debajo en rango de aquél a quien se le da una categoría superior en dignidad que al resto. Esto nos vendría confirmado por lo hecho pocos años después por el hijo de Alfonso X, pues ya se refiere a “capellanes”.

Así, Sancho IV actuó de nuevo sobre la materia que nos atañe, reformando por un lado lo hecho por su padre, y fundando una capilla real en Toledo. En primer lugar amplió lo hecho por su padre, y otorgó a los capellanes la preeminencia para recibir beneficios del patronato real, además de autorizarles a adquirir y heredar propiedades de realengo, equiparándoles con ello a los hidalgos¹⁰. Además, procedió a fundar una de las más importantes capillas reales, la de Reyes Viejos en Toledo. La primera intención del monarca era crear allí un panteón real que acogiese los restos de su padre, Alfonso X, siendo erigida en la capilla mayor toledana hacia 1295¹¹. Esta creación fue dotada y organizada por su hijo, Fernando IV, quien ordenó que la sirviesen 12 capellanes bajo las órdenes de un Capellán Mayor¹².

Sobre esta catedral se crearían sucesivamente otras dos capillas reales, que harían del templo toledano el principal centro de la capilla real en cuanto al número de capellanes que allí servían. Estas eran la Capilla de Reyes Nuevos, fundada por Enrique II, y la de la reina Catalina, fundada por ésta en 1414.

El primer monarca de la dinastía Trastámara fundó la llamada Capilla de Reyes Nuevos el 20 de mayo de 1374, indicando que la formarían 12 capellanes y que estaría dotada con 1500 mrs. de juro de heredad asentados en la cabeza de pecho de los judíos de Toledo¹³. En 1382 Juan I cambió la organización de la misma: elevó el número de capellanes a 25: 12 para su padre y 13 para su madre. Además establecía que a su muerte el capellán mayor de la misma sería el encargado de presentar los candidatos al arzobispo para que nombrase a los nuevos capellanes. Éste disponía de diez días para nombrarlos, si no lo hacía sería el mismo capellán mayor el que lo hiciese. Éste tendría una quitación de 2000 mrs. y, una vez muerto el monarca, sería nombrado por el cabildo toledano¹⁴. No deja de resultar curioso que le monarca cediese el nombramiento de los capellanes y del mismo capellán mayor a los miembros de la Iglesia toledana, tanto el arzobispo como el cabildo. Sin duda esto nos muestra cómo los monarcas aún no tenían conciencia de su poder en lo eclesiástico-religioso. Sin embargo esto cambió tan sólo tres años después, pues Juan I estableció en su testamento que los capellanes serían elegidos por los monarcas y aceptados por el arzobispo toledano¹⁵. Como podremos comprobar con posterioridad

¹⁰ L. Hernández Ausuncce, «La real capilla española», p. 211.

¹¹ J. García Oro, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», p. 285.

¹² L. Hidalgo Lucero, «La real capilla de Reyes Nuevos de Toledo», p. 410.

¹³ *Ibidem*, p. 402.

¹⁴ *Ibidem*, p. 403; citando: Archivo de la Capilla Real, gaveta 14, leg. 1, n° 6.

¹⁵ *Ibidem*, p. 404; citando: Archivo de la Capilla Real, gaveta 14, leg. 1, n° 3.

pese al cambio que introdujo el monarca aún hubo algún intento por parte de algún primado para intentar nombrar él a los capellanes reales.

La organización aún tuvo que ser retocada. Primero lo hizo el arzobispo toledano Pedro Tenorio, quien dio unas constituciones para ella en 1387¹⁶. En ellas el arzobispo da noticia de tener delante la carta regia de fundación, así como unas ordenanzas anteriores realizadas por el capellán mayor, relativas a la distribución de los salarios entre los capellanes en función de las misas que dijeren. Los capellanes debieron quejarse, pues solicitaban tener algún día de vacación en la semana, lo que les fue concedido al librarles de dos días de misa, así como la forma en la que se les daban sus salarios por las misas. También ordenaba que nadie, salvo el capellán mayor, pudiese tener otros beneficios servideros en el arzobispado o en la ciudad, para evitar el absentismo entre ellos. Esto nos denota claramente qué tipo de problemas tenía la capilla: absentismo de las misas y de la misma capilla. Con ellas el primado buscaba evitar que la Capilla Real fuese un beneficio más para los capellanes, con lo que, indudablemente, prestaba servicio a la Monarquía. Cabe preguntarse, empero, por qué llevó a cabo tales constituciones el arzobispo y no el rey.

De hecho la propia Monarquía lo haría años después y a instancias del propio capellán mayor en 1397¹⁷. Entonces Juan Martínez Melgar solicitó a Enrique III que cambiase la forma en la que recibía sus ingresos la capilla toledana. Como se ha comentado desde 1382 tenía las rentas situadas en la cabeza de pecho de los judíos toledanos, lo que, sin duda, se vio afectado por las revueltas contra los hebreos de 1391. Desde entonces la capilla había recibido sus ingresos por medio de libranzas regias, lo que hacía que se cobrasen tarde y mal. El capellán solicitó que se les cambiasen los 48.400 mrs. que requería la capilla por las tercias reales de diversos arciprestazgos. El monarca hizo caso a su capellán y ordenó que se les entregasen en juro las rentas de los arciprestazgos de Illescas, Canales y Rodillas, tuviesen un valor más alto o más bajo¹⁸.

Aún se fundaría otra capilla regia en Toledo, el 17 de agosto de 1415 la reina Catalina de Lancáster fundaba otra capilla para ella en la misma catedral. La fundó en la misma capilla de Reyes Nuevos, y estaría compuesta por 8 capellanes y un capellán mayor, siendo el primero de ellos Pedro Rodríguez de Moya, nombrado por ella misma¹⁹.

De esta forma, como hemos podido ver, en época de Juan II existían una serie de diversas capillas reales de muy distinto origen y función. Frente a la capilla de la corte, cuya función era el servicio directo al rey y las prácticas litúrgicas de la Corte, con la importancia política que podían llegar a tener, se encontraban las diversas capillas reales de Toledo y otros lugares. Éstas tenían una función principalmente religiosa, con la atención litúrgica en las capillas-panteones de los monarcas castellanos y sus

¹⁶ por J. Sánchez Herrero, *Concilios provinciales...*, p. 54; el documento en: Biblioteca Nacional, ms. 13.029, ff. 1r – 6r, publicado por J. Sánchez Herrero, *Ibidem*, pp. 368 – 372.

¹⁷ L. Hidalgo Lucero, «La real capilla de Reyes Nuevos de Toledo», p. 404.

¹⁸ El autor cita el albalá regio, Archivo de la Real Capilla, *Olmos*, I, pp. 38 – 39.

¹⁹ *Ibidem*, p. 411. Un trabajo más exhaustivo de ambas en el trabajo ya mencionado de D. Nogales Rincón, *Las capillas reales de Reyes Nuevos y de doña Catalina de Lancáster...*

rezos por los monarcas difuntos y reinantes de Castilla (aunque esto en sí mismo podía tener un indudable valor de propaganda de la imagen regia en aquellos lugares cuando el rey no estaba presente).

Todo esto implicaba que las distintas personas que tenían la condición de capellanes reales podían tener orígenes y funciones muy distintas. Esto, a su vez, podía tener cierta influencia en el devenir de su carrera eclesiástica, pues, en buena lógica, era más probable que recibiese la atención regia un capellán de corte que no un capellán toledano, donde el monarca no solía residir, o de cualquier otra capilla. Lo cierto es que, como podremos observar en el siguiente apartado, Juan II participó de forma activa en la promoción de sus capellanes, lo que estaba justificado por la actuación de estos a su servicio no sólo antes de su promoción, sino también antes, mientras ejercieron como capellanes reales. Como veremos Juan II llevó a cabo una serie de acciones que mejorasen las posibilidades de promoción de sus capellanes, como una forma de recompensar sus servicios, lo que podemos considerar como una forma más de conseguir una mejor organización de la misma, puesto que con ello conseguía una forma de beneficiarles por medio de beneficios eclesiásticos y una mejora en sus carreras eclesiásticas.

3.2. La organización funcional de la Capilla Real y su repercusión en los capellanes

A lo largo del reinado de Juan II se fueron sucediendo una serie de hechos que fueron afectando al devenir de la capilla regia. Sin duda esta se vio afectada por los principales problemas que Castilla padeció durante el reinado del monarca que nos ocupa. Bien sea por este motivo o por problemas o necesidades de índole interna, en algunas ocasiones el monarca actuó para mejorar su capilla o la situación de sus capellanes, además de intentar conseguir ciertos privilegios que diesen mayor autonomía a la Capilla e incluso que la utilizasen para aumentar la autonomía eclesiástica de la corona.

3.2.1. La Capilla y su organización político-eclesiástica

Durante el extenso reinado de Juan II la capilla fue cambiando en sus problemas y en su funcionalidad. Como hemos podido ver tanto los monarcas como los arzobispos de Toledo se preocuparon por la organización de la misma (estos últimos sobre todo en lo tocante a la capilla toledana, pero sus actos se extendieron seguramente al resto de las capillas²⁰).

En un primer momento, durante la minoría de edad, la falta de un poder central fuerte capaz de hacer frente a las usurpaciones provocó, sin duda, que las normas que se habían establecido para la capilla no se cumpliesen en lo tocante a los nombramientos. Tenemos noticia de al menos un nombramiento irregular, que conllevó un pleito que llegó hasta Roma. Entre los últimos años de la minoría y los primeros del reinado efectivo de Juan II el arzobispo toledano Sancho de Rojas

²⁰ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 375.

entregó una capellanía de la reina Catalina a Alfonso Martínez de Logrosán, que era capellán de la reina Leonor y bachiller en artes²¹. Sin embargo, tal capellanía pretendía entregarse a Pablo García por parte del capellán mayor Pedro Rodríguez de Moya, con lo que el rey estaba de acuerdo. El primado, interpretando que tal entrega no era acorde con los deseos de la reina se la entregó al dicho Alfonso Martínez, a lo que el rey no accedió. La negativa del monarca debió ser tajante, pues el dicho Alfonso recurrió a principios de 1420 al papa para que se le confriese la dicha capellanía. En este caso la situación en la que se encontraban las relaciones entre la Monarquía y el pontificado influyeron seguramente a favor del rey, pues a finales de año el pleito seguía y en Roma y se emitió un mandato al auditor para que, en caso de que se hallase que ninguno de los dos tenía derecho al beneficio, se entregase a Pablo García²². De hecho ni siquiera se mencionaba en él la condición de capellán de la reina Leonor de Alfonso Martínez. Es probable que también influyese el cambio de la situación política en Castilla para que un servidor de la casa aragonesa se viese desplazado en Castilla.

Pero el rey también actuó al comienzo de su reinado para intentar mejorar la situación en la que se encontraban sus capellanes. Tal vez fuese consciente de lo importantes que podían llegar a ser como personas de su confianza, lo cierto es que les procuró ciertos privilegios beneficios. Así, en 1421 solicitó al pontífice el que sus capellanes pudiesen disfrutar de sus beneficios sin que residiesen en ellos, incluso los superiores en jerarquía de las catedrales después del obispado. Martín V aceptó, ordenando que veinte capellanes pudiesen disfrutar de tal prerrogativa²³. Tal vez los capellanes pensasen que eso atañía también a la propia capilla, lo que podríamos relacionar con la petición que elevaron al papa para reducir la cantidad de misas semanales que debían realizar, de cinco a tres, siempre que el monarca lo aceptase²⁴. Desconocemos si ocurrió tal hecho.

Lo cierto es que la bula de dispensa para los capellanes debió ser de gran utilidad para estos, e indirectamente para la monarquía, pues conseguía de este modo beneficiar a sus colaboradores. Lo cierto es que la bula fue publicada y utilizada. Al menos en 1423 fue hecho lo propio en Burgos por Pedro García de Ezcaray, abad de Covarrubias, quien, además, era capellán real²⁵. Es muy probable que en ello tengamos que ver también la propia utilidad de la publicación de la mencionada bula por la que se concedía el privilegio para este capellán, quien seguramente había sido uno de los beneficiados por ella²⁶. El propio Juan II escribió a los cabildos para que fuese aceptada la mencionada bula, así como para certificar la autenticidad de la pertenencia a la capilla de algún clérigo que quería beneficiarse de ella. Es el caso de Alfonso

²¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 606, p. 147.

²² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 618, p. 155.

²³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 305r – 306v.

²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176.

²⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 127.

²⁶ Poco después fue elevado a la sede zamorana, desde donde siguió sirviendo al rey, *vid. infra* apéndice prosopográfico: Alfonso de Valladolid (o García de Ezcaray), Pedro.

Sánchez de Valladolid, quien en julio de 1430 presentó la bula y una carta regia que le certificaba como capellán desde hacía más de cinco años²⁷.

Tal privilegio aún seguía siendo utilizado por los capellanes años después, así, tenemos constancia de que en 1443 aún lo disfrutaba Juan Alfonso de Cuenca, canónigo palentino y abad de Alcalá la Real²⁸.

No fue la única manera en la que Juan II consiguió beneficiar a los capellanes. Sabemos que en ocasiones recurrió a solicitar ciertos beneficios de forma individual para ellos. Así, Diego Fernández de Vadillo, canónigo de Burgos y capellán regio, recibió una expectativa de beneficio mayor o menor, gracias a la petición que el rey había llevado a cabo²⁹. Lo mismo ocurrió años después, en concreto en mayo de 1438, cuando Eugenio IV concedió a Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, el arcedianato de Ledesma, por consideración al rey de Castilla, quien se lo había solicitado, y de quien, además, era capellán³⁰. El papa quería asegurarse que tal concesión se cumpliese según el deseo regio, pues nombró como ejecutor al deán de Cuenca, Pedro de Bocanegra, quien también era capellán real y activo colaborador regio³¹.

A veces, y sin duda por la situación político-eclesiástica internacional, la iniciativa no partió del rey, sino del mismo pontífice. Así, en 1436 Eugenio IV escribió a Juan II informándole que estaba dispuesto a conceder ciertas gracias a los capellanes reales, con el fin de que pudiesen obtener expectativas beneficiosas y puestos dentro de la Curia pontificia³². Tal concesión pontificia, que debió ser muy atractiva a ojos del rey en un momento importante en el contexto del conflicto entre el pontificado y el Concilio de Basilea, no tardó en producirse, y así, el 15 de mayo de ese mismo año Eugenio IV concedía una bula *Ad perpetuam rei memoriam* por la que concedía a 23 capellanes reales (el nombre y cargo de los cuales se indicaba³³) que fuesen preferidos antes que otras personas a la hora de alcanzar beneficios, aunque eso fuese en contra de cualquier constitución pontificia o de las catedrales, colegiatas o iglesias³⁴. Como vemos tal concesión no coincide exactamente con la anunciada por el papa, lo que nos hace pensar que probablemente esta fuese añadida a la ya prometida. Indudablemente la Capilla Real era una beneficiaria de las concesiones pontificias como repercusión del problema conciliarista, y era utilizada por el pontífice para atraerse al rey a sus posiciones. En otras ocasiones la concesión era individual, como en febrero de 1443, cuando el pontífice entregó, aparentemente por *motu proprio* el

²⁷ A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430. Está datada en el real cerca de Garray el 12 de julio.

También existe una copia en: Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

²⁸ S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 189; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 10, ff 9r.

²⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 67rv.

³⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 332v – 334r.

³¹ *Vid. infra*.

³² J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 379.

³³ Estos eran: Pedro López de Miranda, Sancho Martín, Vasco López, Alfonso Sánchez de Jaén, Diego Fernández, Juan Alfonso, Alfonso Martín de Fonte, Juan Alfonso, Juan Vázquez, Juan Rodríguez, Pedro de Cabañas, Martín Fernández de Vilches, Juan Sánchez, Juan Martínez, Juan González, Juan García, Juan González, Francisco Fernández, Juan Martínez de Villarreal, García Álvarez, Juan Rodríguez «de dominabus», Alfonso de Madrigal, y Luis Núñez.

³⁴ A C Toledo, O.5.B.1.3.

deanato de Lugo a Juan García de Melgosa, por el hecho de ser capellán real, además le autorizaba a mantener cualquier beneficio que tuviese anteriormente³⁵. Como veremos más adelante tales concesiones fueron muy numerosas.

Sin embargo las concesiones también tenían su lado menos atractivo, pues el papa, igual que las había concedido anulando disposiciones anteriores, utilizó el mismo poder para, en ocasiones, anular transitoriamente, o en casos concretos, tales privilegios. Es el caso de Juan Martínez de Landares, canónigo de Calahorra, quien consiguió del pontífice la confirmación de la expectativa de canonicato que tenía, e incluso, el privilegio de que ante él no sirviese la prerrogativa que tenían los capellanes reales para anteponerse en la concesión³⁶.

Pero los capellanes no fueron los únicos beneficiados. La propia capilla como institución también recibió diversos privilegios. Ésta recibió una serie de bulas por las cuales se le hacían diversas concesiones que tienen como característica común el significar un refuerzo simbólico e ideológico de la Monarquía y de la propia capilla.

Desde finales de 1436 podemos ver cómo se produce un cambio paulatino en la Capilla Real gracias al interés que Juan II mostró por ella. En ese momento en el Consejo Real se planteó una reforma de la Casa y Corte, que, como planteó José Manuel Nieto Soria, afectó también a la Capilla³⁷. Así, en aquellos momentos sería cuando se otorgarían las constituciones de ese año³⁸. Es digno de reseña el que gran parte de las mismas se dedicasen a establecer claramente las sanciones en las que podían incurrir los capellanes en caso de diversas faltas, lo que podría ser el origen de posteriores concesiones pontificias.

El rey mostró cierta preocupación por que las personas que entrasen en la Capilla tuviesen las cualidades adecuadas, lo que quedaría reflejado en dos capítulos de las mismas. En ellos se establecía que los candidatos al ingreso en la misma deberían ser examinados por el capellán mayor, o por uno de los más antiguos si éste no estaba presente. Los doctores y maestros en teología estarían exentos del citado examen. También se denota el interés regio porque los capellanes mantuviesen el secreto de los actos y acuerdos de la Capilla, pues así se establecía en las mismas, quedando fuera del mismo el monarca.

En 1439 se recibió un privilegio otorgado por Eugenio IV que venía a reforzar aún más la capilla como órgano autónomo. Así, se concedió que en la misma se pudiesen celebrar misas aunque el rey no estuviese presente³⁹. El privilegio se refiere, aparentemente, a todas las capillas reales del reino, es decir, tanto a la capilla de corte como a las capillas situadas en alguna catedral. En el caso de estas últimas tal vez viniese a confirmar un hecho común (pues el monarca no podía estar en ellas continuamente y su función era el realizar misas y rezos por el alma de los monarcas difuntos), sin embargo tal concesión es más relevante aplicada a la capilla de corte,

³⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 162r – 163v.

³⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 108v – 109r.

³⁷ J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», pp. 13 – 14.

³⁸ Publicadas en el artículo citado en la nota anterior, pp. 31 – 44.

³⁹ O. Villarreal González, «El papado y la Monarquía...», p. 174, según un documento del Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 5; publicado en el citado artículo, p. 182.

pues con esto se la estaba dando una función al servicio de la monarquía independientemente del rey. Esto, que podríamos relacionar con la transpersonalización del poder real⁴⁰, venía a cimentar uno de sus principales servidores en materia religiosa como era la capilla real. Como veremos, la distinción de la capilla no se quedaría aquí, sino que iría más allá.

En efecto, tal actuación del monarca en el cuidado de su capilla se vería continuada menos de cuatro años después. Así, en 1443 recibía del pontífice una concesión que tenía una notable importancia propagandística y simbólica. Se trataba de la concesión al rey para poder realizar misas en cualquier lugar, aunque se encontrase el mismo bajo entredicho, e incluso para que pudiese hacerlo a campana tañida y con las puertas abiertas⁴¹. En la misma no se menciona a la Capilla Real; pero no cabe duda que tal concesión la afectaba pues era donde el monarca solía escuchar misa y celebrar los ritos litúrgicos. Esta concesión, pues, cabe enmarcarla en el proceso que a lo largo del siglo XV se fue dando en la Monarquía y que buscaba presentarla con un halo de superioridad. Tal hecho se plasmaba en la presentación de la monarquía de forma el rey quedaba situado por encima de cualquier autoridad en su reino⁴², llegando en el mismo reinado de Juan II a presentar tintes verdaderamente absolutistas⁴³. En este caso nos encontramos ante la elevación del rey por encima incluso de las normas canónicas. Si Juan II puede celebrar misa incluso en los lugares sobre los que pesa el entredicho, se está colaborando a situar al mismo por encima de la ley y a distinguirlo del resto de los fieles cristianos y en concreto de sus súbditos. Con ello, además, se estaba ofreciendo una imagen del monarca con tintes de cristiandad, además de dar un respaldo litúrgico a la institución regia. Éste proceso que se fue dando a lo largo de la Baja Edad Media⁴⁴, vemos que se aplica aquí también a la capilla. De esta forma la Capilla, al ser principal beneficiario de dicha concesión, quedaba separada del resto de las iglesias del reino.

Tan sólo un año después, en 1444, Eugenio IV otorgó otro privilegio que parece ahondar en tal separación. Así, concedía al rey que el capellán mayor tuviese la facultad de castigar a los capellanes⁴⁵. ¿Acaso se puede relacionar esta concesión con el interés que en 1436 se demostró por la disciplina en el seno de la Capilla? Es posible. Sin embargo tal concesión tiene una vertiente mucho más relevante que la disciplina en el seno de la misma, pues significa en inicio de un camino que culminaría con la creación de una autoridad jurisdiccional en el seno de la Corte centrada en la figura del capellán mayor. Este proyecto fue claramente observado para los Reyes Católicos, quienes en 1474 ya obtuvieron la autoridad jurídica del capellán sobre el

⁴⁰ Sobre tal concepto: J. M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 168 y ss.

⁴¹ O. Villarroel González, «El papado y la Monarquía...», pp. 150 y 171, según un documento del Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 6; publicado en el citado artículo, p. 182.

⁴² J. M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real...*, pp. 112 y ss.

⁴³ Del mismo autor: «El 'poderío real absoluto'...», pp. 168 – 169.

⁴⁴ Del mismo autor: *Ceremonias de la realeza...*, pp. 83 – 84.

⁴⁵ O. Villarroel González, «El papado y la Monarquía...», p. 152, según un documento del Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 6; publicado en el citado artículo, p. 183.

resto de los capellanes y demás miembros de la capilla⁴⁶. De este modo, si unimos esta concesión a la comentada anteriormente, y otorgada tan sólo un año antes, parece posible afirmar que desde estos momentos se inicia el camino que llevaría a la creación de la autoridad eclesiástica de la corte en torno al capellán mayor y la Capilla.

No sería la única ocasión en la que Juan II obtuvo concesiones para su capellán mayor. Tres años después, siendo ya pontífice Nicolás V, se recibió un nuevo privilegio por el cual se autorizaba al capellán mayor del rey a portar roquete en cualquier lugar, como hacían los obispos⁴⁷. Se trata de una concesión eminentemente honorífica y que situaba al citado capellán mayor al mismo nivel que los prelados castellanos. Si tenemos en cuenta la importancia de un hecho simbólico como éste, todo parece enmarcarse en la citada tendencia a la creación de una autoridad independiente de los obispos en el seno de la corte y centrada en aquél.

De esta manera, observamos como desde 1436 la Monarquía mostró preocupación por su Capilla, pero especialmente por el capellán mayor. Éste estaba llamado a tener una importancia mayor en reinados sucesivos, pero en muchas ocasiones demostraron durante el reinado de Juan II estar entre sus principales y más fieles servidores, como el caso de Pedro López de Miranda⁴⁸.

3.2.2. *Los capellanes como recipiendarios de los privilegios*

Los capellanes reales, por el hecho de serlo, estaban en condiciones de recibir una serie de beneficios de gran interés para sus carreras eclesiásticas, y que fueron muy comunes a lo largo de todo el reinado. Estas concesiones, que estaban relacionadas con su pertenencia a la Capilla (tal y como se plasmaba en los documentos), tuvieron diversa índole. Por un lado se les dieron diversas dispensas relacionadas con los beneficios o con su origen, también recibieron beneficios y expectativas de los mismos, o fueron preferidos en pleitos, y, por último, también recibieron diversos privilegios y concesiones por parte del monarca. Analicémoslos más detenidamente.

3.2.2.1. Dispensas

Las dispensas fueron bastante comunes y las recibieron un gran número de capellanes. En ocasiones eran dispensas para poder disfrutar de manera simultánea beneficios que, de otro modo, eran incompatibles. Estas concesiones las hemos encontrado de forma bastante común en miembros de la jerarquía eclesiástica de elevado rango, por lo que es ciertamente interesante encontrarlo en clérigos de menor rango pero que, de manera no casual, eran capellanes reales. Así, Pablo García, canónigo de Toledo, capellán y rector de la iglesia parroquial de Getafe (cerca de

⁴⁶ J. García Oro, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», pp. 289 – 290.

⁴⁷ O. Villarreal González, «El papado y la Monarquía...», pp. 152 - 153, según un documento del Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n° 84, p. 6; publicado en el citado artículo, p. 183.

⁴⁸ El caso de los capellanes mayores se tratará, aunque sea someramente, al final del presente apartado.

Madrid), recibió el 16 de mayo de 1420 de manos del papa una dispensa para compatibilizar ambos beneficios⁴⁹.

Años después, en concreto el 27 de mayo de 1430, Pedro de Bocanegra recibía también una dispensa de incompatibilidad para que pudiese simultanear el deanato de Cuenca, y los abadengos de Hermides y Santillana del Mar⁵⁰. En este caso ya no se trataba de un clérigo de rango menor, sino de uno de los principales colaboradores del monarca de entre los capellanes y que estaba llamado a seguir haciéndolo. Algo semejante ocurrió con Juan García de Melgosa, capellán real en 1443, quien, ese año, recibió el deanato de Lugo junto a la dispensa para poder simultanearlo con los canonicatos u otros beneficios, prebendas y dignidades que tuviese anteriormente y que disfrutase hasta ese momento, nombrando conservadores a los obispos de Astorga y Mondoñedo⁵¹.

También hubo dispensas de tipo religioso. En 1422 los capellanes reales de Toledo solicitaban al papa que, si el rey lo admitía, les permitiese reducir el número de misas que estaba obligados a realizar⁵². El papa lo concedió, pero no sabemos qué decidió Juan II. Recordamos aquí la constitución de la capilla que había redactado el arzobispo Pedro Tenorio, en la que se les otorgaba dos días de vacación a la semana. En esta ocasión aún querían reducir más la misma, lo que sin duda les permitiría atender otros negocios o beneficios, aunque esto iba en contra del servicio regio⁵³.

También nos encontramos con que la dispensa es para una situación de nacimiento ilegítimo, como el caso de Juan Martínez de la Fuente el 3 de abril de 1434, clérigo zamorano que para entonces ya era porcionista de Toledo, capellán de reyes viejos y prior de Algaba, por lo que recibía la dispensa para poder recibir otros beneficios⁵⁴. En otro caso, nos hemos encontrado con una indulgencia para poder anexionar diversos beneficios al beneficio que ya disfrutaba, tal y como solicitó Juan Núñez, arcipreste de Madrid y capellán de la reina⁵⁵. En esta ocasión el papa ordenó al oficial toledano estudiar el asunto y decidir sobre la necesareidad del mismo.

También recibieron dispensas para poder realizar sus estudios sin que eso afectase a su carrera eclesiástica o a los beneficios que ya disfrutaban. Estos podían ser para que pudiesen cobrar todas las rentas de sus beneficios mientras estuviesen realizando sus estudios en determinados lugares, como el caso de Fortún Velázquez de Cuéllar, quien el 19 de junio de 1426 la recibía para poder cobrar íntegramente el canonicato de Sevilla y otros beneficios que disfrutaba mientras estuviese estudiando en la Curia⁵⁶. En otros casos era para que pudiesen acceder a los diversos grados de una forma especial, concesión que recibió Alfonso González, canónigo de Sevilla y bachiller en decretos por Salamanca. Éste explicaba que había estudiado en la citada

⁴⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 612, pp. 151 – 152.

⁵⁰ *Ibidem*, doc. 813, p. 337.

⁵¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 162r – 163v.

⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, pp. 176 – 177.

⁵³ Sobre tal constitución *vid. supra*, apartado 3.1., nota 14.

⁵⁴ *Ibid.*, doc. 876, p. 390.

⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 110rv.

⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 736, p. 286.

universidad, pero que no se licenció en los cinco años prescritos, por lo que solicitaba poder ser examinado para acceder a la licenciatura o el doctorado en la corte regia o en Toledo. El papa accedió, pero sólo si era examinado en la corte del rey⁵⁷. Esto nos muestra cómo los papas estaban dispuestos a conceder a los capellanes privilegios que les facilitaban sobremanera el continuar sus estudios, pero también en qué grado de estimación se tenía culturalmente la corte de Juan II y los personajes que en ella estaban.

Por último, también recibieron privilegios para poder cobrar sus beneficios sin residir en ellos. Como veremos más adelante, en este caso hubo privilegios específicos para los capellanes, además de peticiones especiales por parte del rey para personas específicas, y también concesiones pontificias sin mediar solicitud alguna. Esta cuestión será analizada posteriormente, en el apartado titulado: La promoción eclesiástica de los capellanes: el intervencionismo regio⁵⁸.

3.2.2.2. Concesión de beneficios y expectativas⁵⁹

Los capellanes también se vieron favorecidos en materia benefical por el mero hecho de pertenecer a la Capilla, sin que mediase una petición regia. Esto nos viene a mostrar en qué manera el pontífice podía acceder a las peticiones de los capellanes, o bien realizarlos por *motu proprio*, como una forma de favorecer a los servidores regios (lo que repercutiría sin duda en las relaciones entre ambos poderes).

Es digno de reseña el que tales concesiones comiencen a hacerse presentes sobre todo desde 1432. ¿Acaso formaban parte de la estrategia pontificia para atraerse a Juan II a su causa frente al Concilio de Basilea?, todo parece indicar que sí. De esta manera las concesiones pontificias sin petición expresa he comenzado a documentarlas el 23 de octubre de 1432, cuando Alfonso Martínez de Toledo, capellán de Reyes Viejos y arcipreste de Talavera, recibió la confirmación pontificia de la entrega de una ración en Toledo⁶⁰. Es digno de mención el hecho de que Alfonso Martínez de Toledo, autor de *El corbacho*, había recibido años atrás el arciprestazgo por petición regia⁶¹. Esto vendría a confirmar lo expuesto anteriormente, pues de este modo el pontífice premiaba a un capellán por quien el rey había manifestado su interés anteriormente, con lo que el monarca no pasaría desapercibida tal acción. Juan Rodríguez de Camargo recibió en 1437 las porciones que en Toledo había tenido Sancho Fernández de Illescas, arcediano que fue de Molina, en este caso a petición propia y porque, según afirmaba, era capellán real⁶². De nuevo sin petición alguna, Eugenio IV concedió a Pedro García de Huete los beneficios que en Sigüenza había tenido Alfonso Carrillo de Albornoz⁶³. También los familiares de antiguos

⁵⁷ *Ibidem*, doc. 898, p. 407.

⁵⁸ *Vid. infra*.

⁵⁹ En este apartado analizaremos sólo las concesiones de que fueron objeto sin mediar el rey, dado que estas serán analizadas en su conjunto posteriormente.

⁶⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 850, p. 369.

⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 566.

⁶² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 919, p. 422.

⁶³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 360, ff. 258r – 159r, aunque en este caso nos cabe la duda de si Pedro García era ya por entonces capellán real.

colaboradores regios y pontificios fueron recipiendarios de las gracias papales. Es el caso de Alfonso de Contreras, capellán real y sobrino de quien fue arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras⁶⁴. Éste recibió a petición propia ciertos beneficios y prestimonios que había tenido en Palencia Gome de Ferrera, capellán y acólito pontificio⁶⁵. Es digno de mención el hecho de que se mencione que, tras ser capellán desde hacía muchos años no había alcanzado ningún beneficio, así como la buena memoria que de su tío se guardaba. Sin duda, ambas fueron razones de peso para la concesión de las porciones.

No sólo se entregaban beneficios menores. En 1443, en concreto el 22 de febrero, Juan García Melgosa recibía de manos de Eugenio IV el deanato de Lugo, además de la dispensa para mantener los beneficios que anteriormente tuviese y que ya se ha comentado⁶⁶. El deanato tenía un valor de 240 libras, es decir, superior incluso al de algún obispado, como Badajoz. El propio papa indicaba que se lo concedía por ser capellán real. Esto hace que perfectamente podamos contar esta concesión entre las recompensas del pontificado por la colaboración prestada en el concilio basiliense por el monarca. También es digno de mención el que el papa comunicase que se había reservado todos los beneficios mayores de cada obispado, caso del deanato en Lugo. Lo mismo ocurrió en Ciudad Rodrigo, donde Nicolás V entregó el deanato a Pedro González de Ocaña el 6 de diciembre de 1448 por las mismas razones (haberse reservado los beneficios mayores, así como el que fuese capellán real)⁶⁷.

En otras ocasiones el pontífice también aprovechaba para compensar servicios prestados. Es el caso de Juan García, quien el 7 de febrero de 1445 recibió un canonicato en Palencia por su condición de capellán real y por los años que había servido en la Curia romana⁶⁸.

También eran beneficiados en caso de que se diesen pleitos sobre los beneficios. En unos casos por denuncia de los propios capellanes. Así, Rodrigo Díaz de Teyxero, capellán y tesorero de Orense, denunció al arcediano de Ledesma, Diego de Montserrat, porque, según Rodrigo, llevaba vida conyugal con una hermana suya, solicitaba por ello que se le entregase a él el citado arcedianato⁶⁹. El papa ordenó al arcediano de Camaces, al escolar y al oficial de Salamanca que investigasen el caso, y que si era cierto que le entregasen el arcedianato al citado Rodrigo Díaz. En otros

⁶⁴ Éste participó en el Concilio de Pavia-Siena, donde actuó en defensa del pontificado. J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, p. 109, indicó que tuvo gran relevancia en la designación de Basilea como sede del futuro concilio, aunque no citó sus fuentes. Lo cierto es que, dado que poco antes de incorporarse al Concilio había sido confirmado por Martín V como arzobispo de Toledo, es muy probable que mantuviese una línea afín a los intereses pontificios, lo que, además, coincidiría con la línea mostrada por Juan II sobre ese tema, sobre tal asunto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía...*, pp. 66 y ss.

⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 108v – 109r.

⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 218r – 219r.

⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 141r – 142v.

⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v – 304v.

⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34r – 35v: «eius sororem carnalem ex qua pro levi procreavit carnaliter cognoscere».

casos el pleito era incoado contra ellos, pero sus actos ilegales no impedían el que luego se les entregasen los beneficios, como ocurrió a Arias Díaz, quien ocupó indebidamente un canonicato y ciertas prebendas en Córdoba, por lo que su legítimo poseedor Rodrigo de Vergara recurrió a Roma. Aunque allí se falló contra el capellán real, éste recurrió; pero antes de que el segundo auditor diese su sentencia definitiva Rodrigo de Vergara renunció al canonicato y las prebendas. Tras esto el papa decidió entregárselas al capellán, levantándole las sanciones en las que había incurrido⁷⁰.

Por último, el pontificado también recurrió a la entrega de expectativas de beneficios a los capellanes reales. En estos casos el pontífice no tenía empacho alguno en conceder que fuese incluso un beneficio mayor como un deanato; pero también podía quedarse en la concesión de una dignidad menor. Un ejemplo del primer caso nos lo encontramos en la concesión de Nicolás V a Diego de Durango, canónigo palentino y capellán regio, de una expectativa de beneficio en Osma, aunque fuese el deanato o cualquier otra prebenda⁷¹. El mismo documento nos informa de que ya había recibido de la misma manera el canonicato en Palencia, así como de que se nombraba conservadores de la misma al arcediano de Aza y a los abades de Covarrubias y San Pedro de Gumiel de Izán, lo que no era superfluo pues en ocasiones las expectativas no llegaban a cumplirse. Ejemplo del segundo caso lo encontramos en la persona de Alfonso Martínez de Burguillos, capellán de Reyes Viejos, arcipreste de Canales y porcionario toledano, a quien se le autorizó a tener otra dignidad como la que ya tenía, y el que la permutase antes de un año⁷².

Pero los capellanes no sólo recibieron beneficios eclesiásticos de manos del pontífice. En ocasiones los cabildos catedralicios o los prelados también se avinieron a entregar algunos beneficios a capellanes reales. Dado que indican el hecho de que lo eran, todo parece indicar que esto pesó en tal decisión. Así, en 1433 tenemos noticia de la colación del arcedianato de Palenzuela y el canonicato burgalés anexo por parte del obispo Pablo de Santa María en la persona de Juan López de Castro, que ya era canónigo de Toledo y capellán regio⁷³. En este caso se daba además el hecho de que tales beneficios habían sido renunciados por Pedro López de Miranda, por entonces ya capellán mayor del rey⁷⁴. De este modo, un antiguo capellán real como lo era el obispo burgalés, entregaba unos importantes beneficios resignados por el capellán mayor del rey, a otro capellán. ¿Corporativismo?, tal vez, pero no parece posible dudar que el hecho de que Juan López fuese capellán tuvo gran importancia en la entrega de los beneficios.

El mismo caso nos encontramos en la concesión de dos canonicatos por parte del cabildo de Palencia el 30 de diciembre de 1447. Ese día se hizo colación canónica

⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 107r – 108v.

⁷¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 488, ff. 42v – 45r.

⁷² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 650, p. 214.

⁷³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 104, nota 8; citando: Registros, 9, f. 242.

⁷⁴ Ya lo era al menos desde 1427: Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r - 228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353 - 356.

de una canongía a Pedro de Vega, capellán real⁷⁵, y otra a Velasco Sedeño⁷⁶. Sobre éste último cabe alguna duda. Sabemos que fue capellán del obispo Pedro de Castilla⁷⁷, que en el momento de la colación era prelado palentino, y que después pasó a serlo del rey, a quien solicitó alguna concesión bajo tal pretexto en 1445⁷⁸; pero desconocemos si en este momento seguía siéndolo. ¿Acaso podemos relacionar tal petición dos años antes con la concesión del canonicato? Parece probable.

3.2.2.3. La preferencia en pleitos como forma de privilegio

Los beneficios que podían recibir los capellanes por su pertenencia a la capilla no se limitaban tan sólo al otorgamiento directo de ciertos cargos y dignidades eclesiásticas por petición propia o por actuación del pontificado. La pertenencia a la capilla podía resultar de gran utilidad en caso de que llegase a la curia romana un pleito en el que estuviese implicado un capellán. Esta colaboración pontificia con los capellanes podía darse de dos maneras distintas: la aceptación de la entrega al capellán del beneficio en disputa en caso de duda sobre el derecho al mismo de ambos contendientes, o bien por la entrega al capellán del mismo en casos en el que el capellán había denunciado al poseedor por actos indebidos.

Un ejemplo del primer caso lo encontramos en Alfonso Martínez de Burguillos. Éste, el 15 de junio de 1423, solicitó al papa que en el pleito que había en curia entre él y Fernando Sánchez de Huete por la tesorería de Toledo se le prefiriese a él en vez de al dicho Fernando. El papa accedió, y ordenó al auditor que, en caso de que se demostrase que ninguno tenía mayor derecho al beneficio que otro, se le entregase a éste, que era capellán de reyes viejos⁷⁹. Tres años después Pedro Ramírez se encontraría en un caso parecido. A mediados de año el arzobispo Juan Martínez Contreras intentó entregarle el arcedianato de Madrid, ante lo que encontró la resistencia de Juan Álvarez de Toledo, maestrescuela toledano⁸⁰. ¿Acaso nos encontramos ante un ejemplo del resquemor que el maestrescuela podía tener al arzobispo por su nombramiento como primado hacía cinco años?, es posible⁸¹. Lo cierto es que el asunto acabó en Roma. Allí se recibió una petición del poseedor del arcedianato para que se le entregase a Pedro Ramírez y no a Juan Álvarez, a lo que el pontífice respondió afirmativamente⁸². Todo parece indicar que en este caso la

⁷⁵ S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 273; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, f. 1v.

⁷⁶ *Ibid.*

⁷⁷ S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 175; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 9, ff 45r.

⁷⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1, f. 3.

⁷⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 676, p. 237.

⁸⁰ *Ibidem*, doc. 765, p. 306.

⁸¹ Juan Álvarez de Toledo contaba, según las crónicas, con el apoyo del cabildo para ser electo arzobispo a la muerte de Sancho de Rojas, pero el rey intervino e influyó en el cabildo para que eligiesen al por entonces deán, Juan Martínez Contreras, *vid.* O. Villarroel González, «Las intervenciones regias...», pp. 164 – 169; y O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía...*, pp. 30 – 37.

⁸² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 777, p. 315.

recomendación del arzobispo toledano, colaborador pontificio⁸³, así como su pertenencia a la Capilla pudieron ser decisivos.

Otras veces, en cambio, los capellanes se vieron favorecidos en otro tipo de pleitos, como es el caso de los pleitos contra beneficiados que se imponían en Roma. En ocasiones nos hemos encontrado con acusaciones por parte de diversos clérigos contra otros por conductas incorrectas para su cargo, solicitando que se les entregasen a los denunciantes los citados beneficios. En dos ocasiones hemos podido encontrar a capellanes involucrados en este tipo de pleitos, en un caso como denunciado y en otro como denunciante. En el primer caso, Fortún Velázquez de Cuéllar fue denunciado a mediados de 1434 por Fernando Álvarez de Quiñones (aunque el documento sólo indica que era hijo de noble y de 22 años, podemos sospechar que pertenecía a esa importante familia) de haber utilizado documentos falsos para conseguir ciertos beneficios en Oviedo, por lo que solicitaba que se le entregasen a él los mismos⁸⁴. El pontífice ordenó que se hiciese una investigación, pero o no fue estimada la denuncia o se detuvo el caso. Fortún Velázquez, que hasta hacía poco había sido capellán mayor del rey, debió acudir a la curia para defender sus derechos, y allí no sólo no se le privó de sus beneficios ovetenses sino que vio incrementados los mismos con el deanato segoviano y una canongía en Ávila, pudiendo retener para ello el arcedianato de Cuéllar, el canonicato ovetense y otros prestimonios que tenía en Oviedo, Segovia y Cartagena⁸⁵.

En el caso contrario se encontró años después Rodrigo Díaz de Teyxero, quien en 1448 denunció ante el pontífice a Diego de Montserrat, arcedianato de Ledesma (como ya hemos visto anteriormente⁸⁶) por llevar una vida escandalosa. El 24 de septiembre el pontífice ordenó que se investigase el caso y que, en caso de que fuese cierto lo expuesto por el capellán real, se le entregase a él la citada prebenda, tal y como había solicitado⁸⁷. Efectivamente, sin que sepamos la sentencia que se dio, poco después Rodrigo Díaz de Teyxero aparece mencionado como arcedianato de Ledesma⁸⁸.

3.2.2.4. Otras concesiones pontificias

También se han encontrado otro tipo de indulgencias de menor entidad que fueron otorgadas a los capellanes reales. Estas son de tipo muy diverso. El 4 de febrero de 1448 Rodrigo García, capellán real y tesorero de Córdoba, recibía de manos del papa una bula por la que se le perdonaban sus pecados⁸⁹. Otra dispensa también de tipo religioso era la otorgada a Alfonso Martínez de Burguillos el 3 de abril de 1434, por el que se le dispensaba de su defecto de nacimiento⁹⁰. Éste tenía, sin

⁸³ *Vid. supra*, nota 61.

⁸⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 881, p. 393.

⁸⁵ *Ibidem*, doc. 896, p. 406.

⁸⁶ *Vid. supra*.

⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34r – 35v.

⁸⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134.

⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, f. 296r.

⁹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 876, p. 390.

embargo, mayor utilidad crematística, pues estaba enfocado a la consecución por el capellán de nuevos beneficios. O las dispensas y prerrogativas diversas que se concedieron a Alfonso de Solís, canónigo de Salamanca y capellán regio el 19 de agosto de 1436⁹¹.

El mismo sentido tiene la concesión realizada a Juan Núñez, capellán de la reina y arcipreste de Madrid, el 29 de agosto de 1440⁹². En ella se ordenaba realizar una investigación al oficial toledano para justificar la anexión de beneficios al arciprestazgo que había solicitado Juan Núñez. Su condición de capellán fue fundamental para ser atendido, pues la petición había partido de él mismo, pero se hizo por consideración a la reina.

3.2.2.5. Las compensaciones obtenidas en Castilla

Además de los privilegios que pudieron recibir desde Roma, los capellanes reales también se vieron beneficiados en Castilla por su condición de tales. Como ya se ha comentado, en las mismas *Partidas* se indicaba que el monarca debía ser agradecido y generoso con sus capellanes⁹³. Este cuidado que Juan II demostró por sus capellanes no se llevó a cabo exclusivamente por medio de la promoción eclesiástica, en ocasiones también se dio por medio de la concesión de privilegios regios o la protección de los mismos. También se vieron beneficiados indirectamente por su posición como veremos, pues su reputación como capellanes podía llevar a terceras personas a solicitar para ellos ciertos privilegios o a actuar a su.

De este modo, podemos encontrarnos con que el rey, igual que ocurría con las peticiones de ciertos nobles o personas a su servicio, también estaba dispuesto a atender a las de sus capellanes. Así, el 15 de marzo de 1428 Juan Martínez de Toledo, capellán regio y abad de Covarrubias, recibió el traspaso de 1.000 mrs. que Gonzalo Gómez de Artacho tenía situados en las alcabalas del vino de Covarrubias. Como era un traspaso de rentas regias, tenía que ser aprobado por el monarca, lo que Juan II llevó a cabo el día 22 del mismo mes, ordenando a los contadores mayores que lo asentasen en sus libros y otorgasen el privilegio necesario para ello⁹⁴.

En otras ocasiones fue el mismo monarca el que decidió realizar una donación en maravedíes a los miembros de su capilla. Es el caso de la concesión hecha el 17 de diciembre de 1452 por la que el monarca concedía a los capellanes de la Visitación en la catedral de Burgos un total de 3000 mrs. situados en las alcabalas del hospital del emperador⁹⁵.

En otras ocasiones la acción regia tuvo su origen en la petición de los propios capellanes para que acudiese a defender los derechos que tenían concedidos. Así, el 20 de junio de 1429 Juan II, a petición del ya mencionado Juan Martínez de Toledo, accedió a confirmar los privilegios que los abades de Covarrubias tenían concedidos

⁹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 87r-88v.

⁹² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 110rv.

⁹³ *Vid. supra* apartado 3.1, cfr. *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio...*, II, p. 60.

⁹⁴ A C Burgos, *Volúmenes*, 69, parte 1, f. 208r – 213r.

⁹⁵ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y Privilegios, leg. 3, n° 39.

por sus antepasados, remontándose hasta Alfonso XI⁹⁶. Ese mismo día, y también a petición del abad, accedió a realizar una investigación para averiguar a quién correspondía la posesión de la escribanía de Covarrubias, ésta demostró que pertenecía al abad, por lo que el monarca le expidió privilegio sobre tal tenor⁹⁷.

Pedro García de Huete también tuvo que recurrir al monarca para defender alguno de los privilegios de los que gozaba. Así, en 1453 se quejó ante el rey de que algunas personas del almojarifazgo de Sevilla no le dejaban gozar de la libertad que los anteriores priores habían tenido para poder introducir en Sevilla vino y lino y otras mercancías procedentes del priorazgo de Aracena sin que tuviesen por ello que pagar ningún tipo de exacción por ello (tales como ruedas, barcajes, pontajes, portazgo o almojarifazgo). El monarca ordenó hacer pesquisa sobre ello a Alfonso Fernández, fiel ejecutor del concejo hispalense. Éste la llevó a cabo y la remitió a la corte, donde el rey ordenó que la estudiaran sus contadores, quienes opinaron que ciertamente quedaba probado que los citados priores de Aracena habían actuado así siempre por uso y costumbre. Así, el 27 de septiembre, Juan II aceptó tales hechos y ordenó que se le diese el privilegio necesario para que tal uso siguiese en práctica y para que los arrendadores del almojarifazgo lo respetasen⁹⁸.

En otras ocasiones los capellanes se vieron beneficiados por su condición de tales sin que interviniese el rey. Sin duda su condición de capellanes tuvo que ver en ello, pues las personas que actuaban a su favor podían contar con el agradecimiento regio o, al menos, con que no actuaría contra ellos. Así, podemos encontrarnos con que se solicitaban diversas cuestiones a favor de los capellanes. Esto lo hemos podido observar en el ámbito religioso, pero también en el laico. Es el caso de Fernando Ruiz de Aguayo, capellán real y chantre de Córdoba, quien, desde que fuese nombrado capellán real por Juan II en 1430⁹⁹, había actuado al servicio regio numerosas veces en la frontera. Eso originó que el 11 de octubre de 1439 el cabildo cordobés escribiese seis cartas dirigidas a diversas personas (un obispo desconocido, el cardenal Juan de Cervantes, el adelantado Diego Manrique, el almirante de Castilla, el conde de Haro y el conde de Ledesma) para que intercediesen a favor del dicho chantre para que el monarca le entregase el castillo de Belmez (a quien ellos ya habían escrito solicitándole tal privilegio), pues sin él tenía muy difícil la gobernación de las tierras que lo rodeaban que eran de su propiedad¹⁰⁰. Desconocemos si el monarca finalmente accedió a la petición; pero lo interesante es ver cómo el cabildo se movilizó para intentar conseguirlo, solicitándose al rey y pidiendo colaboración a los grandes del reino. También es digno de reseña el hecho de que el capellán hubiese actuado al servicio regio en la frontera.

Por último, también hubo alguna ocasión en la que podemos sospechar que un capellán real hacía gala de tal hecho para intentar conseguir algo positivo para sus

⁹⁶ A C Burgos, *Volúmenes*, parte 1, ff. 251 - 323.

⁹⁷ A C Burgos, *Volúmenes*, parte 1, f. 129

⁹⁸ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas, Mercedes y Privilegios*, leg. 3, nº 2.

⁹⁹ A C Córdoba, *Caj. JHS*, nº 410.

¹⁰⁰ A C Córdoba, *Caj. JHS*, nº 400; J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medieval*, 1439; el documento no lleva data y ésta es supuesta, creemos que acertadamente, por Nieto Cumplido.

intereses. Es el caso de fray Martín de Sevilla. Éste fue capellán real en Toledo, apareciendo como tal ya en 1422¹⁰¹. Allí, ya con Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo, actuó como procurador nombrado por el primado¹⁰². En algún momento debió abandonar la Capilla, y retirarse al monasterio de Monsalud. Allí aparece en 1447, como un fraile más, cuando fue nombrado procurador del convento por el abad para defender los derechos del monasterio en un pleito con algunos vecinos de Alcocer por los diezmos de Salmerón de Yuso¹⁰³. Es interesante notar que en el documento se especifica claramente que Martín de Sevilla había sido capellán real. El pleito fue visto por Nicolás Martínez de la Campana, arcediano de «Minor» y canónigo de Cuenca, en quien había delegado el obispo Barrientos, quien dio sentencia favorable al cenobio y obligó a pagar 42 almudes de pan a los dichos vecinos de Alcocer. ¿Acaso el abad delegó en el fraile por el hecho de haber sido hacía más de veinte años capellán real? Es evidente que eso podía influir en el juez, más aún cuando este era provisor en lo temporal y en lo espiritual del obispo Barrientos, íntimo colaborador regio. Tal vez la sentencia fuese justa, pero siempre cabe pensar que en caso contrario la presencia de un capellán real pudiese ser influyente en el caso, tal y como parece evidenciar el hecho de que el abad delegase en un fraile sencillo la representación del monasterio.

3.3. Los capellanes reales

Indudablemente los capellanes reales eran, ante todo, clérigos; pero sin duda, y a mi modo de ver, la principal característica que tenían como clérigos, e incluso como personajes en la Castilla del siglo XV, era su participación en el servicio regio. El número de los capellanes que hemos encontrado en la muy diversa documentación consultada (tanto en tipología como en procedencia) se eleva hasta ochenta y siete. Sin duda es una cifra elevada para los 48 años de reinado; pero ésta no es una cifra ni exhaustiva ni definitiva. Esto es así porque no se ha intentado conseguir una nómina exacta y completa de todos los capellanes reales. Es muy probable que un análisis más exhaustivo de las quitaciones regias conservadas tanto de Juan II como de su hijo Enrique IV añadiría más nombres a la lista, así como alguno de los archivos de las capillas que aún se conservan; pero como ya se ha comentado no es el interés del presente trabajo y apartado hacer un estudio específico sobre la Capilla Real, lo que, sin duda, merecería una Tesis completa¹⁰⁴.

Sin embargo, el número de los capellanes localizados pensamos que es lo suficientemente amplio como para que su estudio y análisis nos permita sacar unas conclusiones que podamos considerar como válidas. No analizaremos, tampoco, los capellanes de uno en uno pues, además de resultar una tarea poco práctica y una lectura poco entretenida, nos parece más útil hacer un análisis de las distintas

¹⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176 - 177.

¹⁰² BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 113r y v.

¹⁰³ A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298).

¹⁰⁴ Como ya he indicado, en la actualidad David Nogales Rincón realiza su tesis sobre esta cuestión en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid.

condiciones que reunían estos capellanes, de forma que podamos saber así cuáles eran sus orígenes preferentes, su nivel cultural (en caso de que se conozca). Sin duda esto influyó en su participación en el servicio regio, lo que será tratado también, así como la forma en la que llegaron a la Capilla y con ello al servicio regio: ¿eran familiares de algún grande?, ¿influyó esto en su posterior carrera político-eclesiástica?, ¿y en su colaboración con el monarca? A todo esto intentaremos dar cumplida respuesta en los siguientes epígrafes.

3.3.1. *Los orígenes culturales.*

Los capellanes reales no tenían un origen determinado, en principio cualquier persona podía entrar al servicio real en la capilla, incluso para alguno de los puestos no parecía necesario siquiera ser eclesiástico. Sin embargo, dada la especial característica de la institución podemos pensar que el monarca buscaría una especial formación. No tenemos datos fehacientes sobre todos los capellanes reales, lo que, sin duda, dificulta un estudio estadístico completo y profundo de los personajes que formaron parte de ella a lo largo del extenso reinado de Juan II. Sin embargo, los datos de los que disponemos sí nos permiten llevar a cabo un análisis de la situación de los mismos lo suficientemente amplio como para que los resultados puedan ser aceptados como hipótesis de trabajo, que posteriormente será utilizada a lo largo del resto de epígrafes y apartados para un análisis político de la capilla. Adelanto que todos los datos que se van a comentar a continuación están disponibles en el apéndice prosopográfico anexo a la tesis. No los citaré mientras los trate de manera estadística, y sí lo haré cuando me refiera a datos concretos.

No poseemos datos directos o indirectos de todos los capellanes en cuanto a los estudios que cursaron. En concreto de 56 de los 87 que componen la nómina podemos saber o suponer que tuvieron algún estudio o título. De entre ellos, sólo de 23 tenemos datos concretos de los estudios que cursaron, normalmente del grado que alcanzaron, en muchas ocasiones de las materias en las que eran especialistas y en algún caso de los lugares donde estudiaron. De otros ocho no sabemos nada en concreto, pero dados los puestos que llegaron a ocupar en la administración regia, así como las labores que desempeñaron al servicio del monarca, nos hacen sospechar que efectivamente debían tener unos amplios estudios que las fuentes no nos han transmitido. De otros 15 capellanes podemos sospechar que no tenían ningún tipo de formación más allá de unos estudios básicos, es decir, sin llegar a tener el título de bachiller, gracias a un documento conservado en la catedral toledana, el cual nos lleva a pensar de esta manera¹⁰⁵. Esto es así pues en él se enumeran los capellanes reales, comenzando por el capellán mayor Pedro López de Miranda, y a lo largo del

¹⁰⁵ A C Toledo, O.5.B.1.3. Seguramente los capellanes que se citan en el documento son integrantes de la capilla de corte, pues es mencionado capellán mayor Pedro López de Miranda, siendo en esos momentos capellán en Toledo Fernando Díaz de Toledo (cfr.: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 906, p. 413) siéndolo al menos desde 1435 (cfr.: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 105; citando: Registro 10, f. 85), además tampoco llegan al número de 25 que formaban parte de Reyes Nuevos.

documento se van enunciando sus cargos (canónigos, abades, provisos, priores...) y estudios (licenciado, bachiller o doctor). Sin embargo en un total de 15 de los 23 no se indica ninguna titulación, lo que nos puede hacer sospechar que en ese momento no la tenían. Sin embargo, de dos de esos 15, junto a otros 10 de los que no hay datos concretos podemos sospechar también que tuvieron algún tipo de formación por los cargos eclesiásticos que llegaron a desempeñar y que suponían, normalmente, tener al menos el grado de bachiller o licenciado, tales como los cargos de tesorero o deán, e incluso algún capellán mayor del rey o de alguna de las capillas, como Reyes Nuevos o de la reina Catalina.

En resumen, se puede establecer que:

- 23 de los capellanes tenían titulación o estudios universitarios, con titulaciones entre bachiller y doctor (Pedro Alfonso de Valladolid, Pedro de Bocanegra, Pedro de Cervantes, Rodrigo Díaz de Teyxeiro, Fernando Díaz de Toledo, Arias Díaz, Diego Fernández Vadillo, Diego Comontes, Pedro García de Huete, Diego Gómez de Fuensalida, Juan González de la Maina, Juan González de Valladolid, Juan López de Castro, Pedro López de Miranda, Alfonso Martínez de Logrosán, Alfonso Martínez de Toledo, Lope de Mendoza, Juan Rodríguez de Camargo, Juan Rodríguez de Villalón, Alfonso Sánchez de Valladolid, Fortún Velázquez de Cuéllar, Luis Núñez de Toledo y Alfonso de Villegas);

- de 8 de los capellanes podemos sospechar que tenían estudios universitarios, aunque no tenemos datos concretos sobre ello (Juan Alfonso de Cuenca, Martín Fernández de Vilches, Vasco López, Rodrigo de Luna, Luis Martínez de Toledo, Alfonso Sánchez de Madrigal, Pablo de Santa María y Gonzalo Venegas);

- 13 de ellos no aparecen mencionados con estudios universitarios, y es probable que no los tuviesen (Juan Alfonso, García Álvarez, Pedro de Cabañas, Francisco Fernández, Juan García, Juan González, Sancho Martín, Juan Martínez, Juan Rodríguez de «dominabus», Juan Rodríguez de Toro, Alfonso Sánchez de Jaén, Juan Sánchez y Juan Vázquez ¹⁰⁶);

- 2 más aparecen mencionados de la misma manera; pero los cargos eclesiásticos nos llevan a sospechar que sí los tuvieron (Juan Martínez y Alfonso Martínez de Burguillos o Fonte)¹⁰⁷;

- otros 10 capellanes desempeñaron cargos que nos hacen sospechar lo mismo (Martín Fernández de Sevilla, Gil Fernández, Juan García, Juan García de Melgosa, Rodrigo García, Pedro González de Ocaña, Íñigo Manrique de Lara, Pedro Rodríguez de Moya, Pedro de Silva y Fernando Vázquez);

- y de 31 carecemos de todo tipo de información que incluso nos permita dudar sobre si tuvieron estudios o no (Fernando Alfonso de Guadalupe, Pedro Alfonso de Cruz, Juan Carrillo, Alfonso de Contreras, Gome Díaz de Ysla, Diego de Durango, Alfonso Fernández de las Cañas, Pedro Fernández de Carrera, Juan Fernández de Pedrosa, Juan Fernández de Santander, Alfonso Fernández de Villalón, Antonio Fernández, Toribio Fernández, Pablo García, Fernando Gómez de Madrigal, Diego

¹⁰⁶ Todos en el mencionado documento toledano: A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹⁰⁷ *Ibidem*.

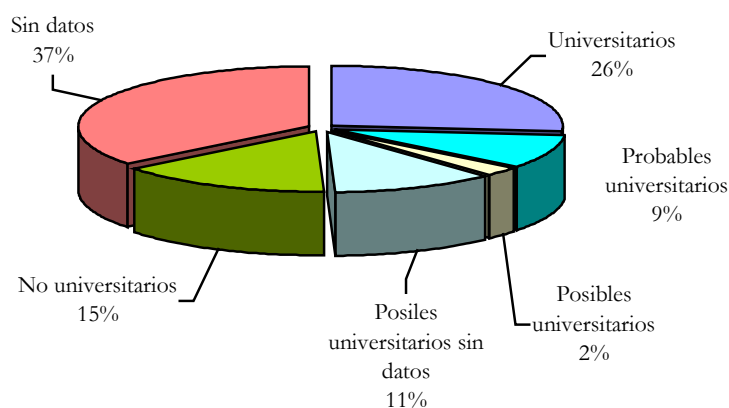
Gómez, Nuño González de Cáceres, Juan González Frato, Fernando González de Illescas, Fernando González de Quesada, Juan Martínez de Melgar, Juan Martínez de Toledo, Antonio Martínez de Utrera, Juan Martínez de Villarreal, Juan Núñez, Pedro Ramírez, Alfonso Rodríguez de Peñalver, Fernando Ruiz de Aguayo, Miguel Sánchez, Pedro de Vega y Francisco de Villalpando).

Como se puede ver de forma más gráfica en la figura anexa, es probable que más de la mitad de los capellanes reales de los que tenemos algún tipo de indicio sobre sus estudios tuviesen formación universitaria (un 76,19% de los que se tienen datos), lo que podría ampliarse más aún (en número pero probablemente no en tanto por ciento) si trasladásemos la equivalencia al porcentaje de aquellos personajes de los que no tenemos ningún dato.

Así, podemos afirmar que una característica muy común entre los capellanes reales era su formación universitaria, lo que, sin duda, les hacía más atractivos para la Monarquía a la hora de buscar entre ellos personas aptas para la participación en la administración regia o en misiones que requerían cierta formación.

Analicemos primero los universitarios. En total hay 26 universitarios. Tres de ellos formaron parte de la capilla teniendo un título inferior al que posteriormente lograron y dos de ellos tenían titulación en varias disciplinas (decretos y leyes). Estadísticamente los datos son los siguientes. Por grado: 12 bachilleres, 5 licenciados y 11 doctores. De ellos 16 habían estudiado decretos, 6 leyes civiles, 3 otro tipo de estudios y otros 3 de los que no disponemos de datos.

La formación de los capellanes reales



Por un lado resulta sorprendente que hubiese más doctores que licenciados, y otro dato también chocante es que el número de doctores fuese casi igual al de bachilleres. En cuanto a las materias de estudio no parece especialmente extraño que la gran mayoría se hubiese dedicado a los decretos, siendo casi dos tercios menor los que estudiaron leyes y muchos menos los que estudiaron otras disciplinas (sin duda el

más curioso es el doctor en medicina Fernando Díaz de Toledo¹⁰⁸). El que se hubiesen especializado en el derecho canónico no fue impedimento para que luego alcanzasen notables puestos en el conjunto de la administración de justicia de la Monarquía. De los cinco capellanes reales que llegaron a desempeñar el cargo de oidores de la audiencia, dos de ellos (los únicos de los que conocemos su especialidad) eran especialistas en decretos (uno licenciado: Diego Gómez de Fuensalida¹⁰⁹; y otro doctor: Pedro García de Huete¹¹⁰). También se podría citar a Lope de Mendoza, arzobispo que fue de Compostela, que fue oidor de la Audiencia al menos en 1391, siendo doctor en leyes, si bien no parece que durante el reinado de Juan II desempeñase tal cargo¹¹¹.

Podemos pensar que el factor cultural fue importante, si no imprescindible o al menos elemento fundamental, para el ascenso político de los capellanes, pero no cabe la menor duda de que hay que atender también a otro aspecto de los candidatos que, dado el complejo estado político en el que se encontraba la Corona, podía llegar a tener también mucha relevancia: su filiación familiar y/o política. Ambos factores influirían en la promoción de la que pudieron ser objeto.

3.3.2. *Los orígenes personales*

Es evidente que Juan II no siempre pudo contar con los colaboradores que hubiesen sido de su agrado. En muchos momentos de enfrentamiento político el monarca se vio obligado a buscar el apoyo de los diversos grupos oligárquicos que se habían formado en torno a él, y sin duda alguna esto también afectó a la Capilla Real. Los capellanes eran un grupo de servidores regios que podían llegar a tener gran influencia en el rey, además de jugar un papel en el seno de la corte que les hiciese propensos a atraerse la amistad y la confianza regia. Sin duda esto pudo hacer que los diversos grupos oligárquicos viesan en la Capilla un buen sitio para situar a personas fieles a su proyecto para garantizarse así la presencia en el entorno regio. En esto, evidentemente, debía jugar un papel imprescindible quién tuviese el poder en el seno de la corte en esos momentos, pues podía ser la única manera en la que pudiesen presionar al rey para que nombrase a sus fieles. A la vez, el monarca intentó situar a

¹⁰⁸ *Vid. infra* en el Apéndice prosopográfico; por ejemplo V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 906, p. 413: capellán mayor del rey en Toledo en 1436, 05, 09.

¹⁰⁹ Cuando fue elevado a la sede zamorana era licenciado en decretos (A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v), y, sin encontrar otra mención sobre su titulación, aparece como oidor de la Audiencia en 1423 (A C Zamora, 41/30a).

¹¹⁰ En 1448, siendo canónigo de Toledo, aparece reflejado en la documentación como doctor en decretos (A C Toledo, V.12.A.1.1.; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía...*, p. 173). Al año siguiente, tras su elección capitular de Sigüenza, no aceptada por el papa, fue nombrado oidor de la Audiencia (A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la casa y corte...*, p. 91), apareciendo ese mismo año ya como capellán real (J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 178).

¹¹¹ J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo", citando: J. Ortiz de Zúñiga, p. 278; A. Ferreiro, *Historia...*, VII, 9 - 18; V. Beltrán de Heredia, *Bulario, passim*; del mismo autor, *Cartulario*, 463 - 473. Aparece como capellán en marzo de 1420 (A Municipal de Cuéllar, *Sección I*, 1420, marzo, 15; documento publicado en: A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar*, nº 204, pp. 415 y ss).

personas alejadas de todo conflicto político y que tenían en él a su principal partido y partidario.

De este modo, la Capilla Real se vio integrada por personajes procedentes de grandes grupos nobiliarios y también de personajes de baja extracción. Los orígenes diversos imponían también, seguramente, actuaciones diversas, y es probable que algunos de los capellanes se viesan desplazados con los vaivenes políticos que sufrió el entorno regio.

Como era previsible, son muy pocos los personajes de los cuales sabemos a ciencia cierta su origen. En concreto, sólo de once personajes sabemos a ciencia cierta sus orígenes familiares, es decir, casi un 13%. De ellos cuatro tienen origen noble, si bien no de grandes familias con importancia en la agitada vida política castellana del siglo XV, sino provenientes de la pequeña o mediana nobleza local, son: Pedro de Bocanegra¹¹²; Diego Gómez de Fuensalida¹¹³; Pedro de Silva¹¹⁴; y Gonzalo de Venegas¹¹⁵. Tres provienen de importantes familias de la primera mitad del siglo XV: Rodrigo de Luna¹¹⁶, Lope de Mendoza¹¹⁷ e Íñigo Manrique de Lara (probablemente miembro de la familia Manrique). Dos eran familiares de grandes eclesiásticos: Pedro de Cervantes¹¹⁸, y Alfonso de Contreras¹¹⁹. Por último, dos provenían de familias dedicadas al servicio regio, son los casos de Francisco de Villalpando, hijo del doctor Sancho García de Villalpando¹²⁰; y de Juan López de Burgos, hijo de Sancho Fernández de Castro, alcalde de Burgos¹²¹. Además, nos encontramos con el caso de Juan Carrillo, quien casi con toda seguridad era pariente tanto del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz como del arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña. Esto es así porque el primer dato suyo del que tenemos conocimiento es la obtención del arcedianato de Cuenca, el cual obtuvo por la renuncia en él del dicho cardenal de San Eustaquio¹²².

¹¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 504, p. 73, nos informa de su origen nobiliario.

¹¹³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 143.

¹¹⁴ Era hijo de Diego López de Portocarrero (J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28). Éste era hijo de Juan Rodríguez de Portocarrero y hermano de Pedro de Portocarrero, colaborador de Álvaro de Luna (Real Academia de la Historia, *Salazar y Castro*, 9/816, ff. 42r y ss.). Con ello, era sobrino de la primera mujer del condestable, Elvira de Portocarrero, lo que probablemente le atrajo la colaboración del condestable para su ascenso a la mitra auriense en 1447 (cfr.: *Crónica don Álvaro de Luna*, p. 450).

¹¹⁵ J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos...*, I, p. 332 - 335.

¹¹⁶ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 191. Sobrino del condestable.

¹¹⁷ J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo", citando: J. Ortiz de Zúñiga, p. 278; A. Ferreiro, *Historia...*, VII, 9 - 18; V. Beltrán de Heredia, *Bulario*, passim; Idem, *Cartulario*, 463 - 473. Si puede que su padre no perteneciese a la gran nobleza, no cabe duda que él era uno de los grandes personajes de la corte del rey.

¹¹⁸ Sobrino del cardenal homónimo: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 111r - 113v.

¹¹⁹ Sobrino del arzobispo Juan Martínez Contreras (A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 119rv), con lo que queda patente su origen humilde.

¹²⁰ J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28.

¹²¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 104; citando: Registro 9, f. 242.

¹²² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 300, ff. 74r - 75r.

Del resto de los capellanes (la inmensa mayoría) nos es desconocido su origen si bien podemos pensar que es humilde por los nombres que presentan, que no parecen relacionarles con la alta nobleza. Es digno de destacar, además, que la gran mayoría de los desconocidos no llevasen a cabo apenas acciones al servicio regio, como veremos más adelante.

Más relevantes son, sin duda y pese a su escasez, los datos que nos proporciona el historial político de los capellanes, no ya en cuanto a las labores que llevaron a cabo al servicio regio (lo que será analizado en el siguiente apartado), sino sus labores anteriores al mismo o la forma en la que llegaron a él. También en este sentido contamos con pocos datos en cuanto al total (tan sólo sobre 8). Cinco provenían del entorno de los infantes de Aragón: Fernando Díaz de Toledo, Diego Gómez de Fuensalida, Alfonso Martínez de Logrosán, Lope de Mendoza y Pablo de Santa María. Como se ve, de los cinco cuatro comenzaron su carrera durante la minoría de edad o incluso antes, lo que influyó notablemente en su cercanía inicial a los infantes; pero todos acabaron abandonando ese bando para unirse al del monarca. Sólo Alfonso Martínez de Logrosán es desconocido. Éste era capellán de la reina Leonor de Aragón (esposa de Fernando de Antequera)¹²³. Gracias a ello y a la cercanía de Sancho de Rojas a la reina, recibió de manos de este una capellanía en Toledo. El monarca mostró su desacuerdo pues era una forma de nombrar capellanes que no correspondía a lo establecido (hemos visto que Juan I la desautorizó en su testamento)¹²⁴. Tal hecho no debió agrandar al rey, lo que vendría demostrado por el estancamiento de su carrera. Es más, probablemente el mismo rey intervino para favorecer a otro capellán real antes que a él en un pleito que mantenían sobre la iglesia parroquial de Getafe¹²⁵.

Tres serían los personajes en los que podemos ver el origen de su servicio en la familia del condestable Álvaro de Luna. Sobre Rodrigo de Luna no cabe ninguna duda. Pedro de Silva también fue elevado al episcopado con el apoyo del de Luna, según la *Crónica del Condestable*¹²⁶, como ya se ha comentado. Es muy probable que su relación con el mismo le viniese de familia, siendo seguramente sobrino de su primera mujer, Elvira de Portocarrero¹²⁷. Diego de Comontes, según las crónicas del periodo, habría sido elevado a la sede de Cartagena gracias al apoyo de don Álvaro¹²⁸. Si bien esto nos puede llevar a ver una cercanía del mismo al entorno del de Luna, hay datos anteriores que tal vez nos lleven a ver en él un colaborador regio más de extracción más o menos humilde. Se trata de la concesión pontificia que recibió en 1439, gracias

¹²³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 606, p. 147.

¹²⁴ *Vid. supra*.

¹²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 618, p. 155.

¹²⁶ *Crónica don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹²⁷ Véase al respecto: A C Zamora, 256/10, ff. 3v - 7r, A C D Alburquerque, 208, leg. 23, nº 14, y Real Academia de la Historia, *Salazar y Castro*, 9/816, ff. 42r y ss, 79r y ss, en los que se plasma el pleito que desde 1428 llevaron los descendientes de Juan Rodríguez de Portocarrero por las tercias de ciertos lugares de Zamora. Es digno de cita, y tal vez también relevante, el hecho de que también fuese sobrino de la primera mujer de Juan Pacheco, María de Portocarrero, L. Suárez Fernández, *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad*, p. 237.

¹²⁸ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

a la cual se le permitió cobrar todos sus beneficios sin residir en ellos, por lo ocupado que estaba trabajando al servicio regio¹²⁹. Así, enlazaría con el otro capellán del que sabemos que sirvió al monarca antes de entrar en la capilla real: Juan González de la Maina. Éste ya era secretario real en 1434¹³⁰, siendo enviado al Concilio de Basilea, donde aún permanecía en 1435¹³¹. No fue capellán real hasta años después, teniendo la primera noticia de 1443¹³².

Datos escasos pero de cierta importancia, pues nos muestra el escaso número de capellanes reales que entraron en la misma Capilla perteneciendo a los diversos grupos oligárquicos. Esto vendría a afianzar la idea de que la Capilla Real fue para el monarca una fuente de fieles servidores que no tenían grandes ataduras para con los nobles que le rodeaban, con lo que podía contar con su fidelidad en caso de enfrentamientos contra estos. Si esto lo unimos al hecho ya comentado de que probablemente la gran mayoría de los capellanes reales tenía origen más o menos humilde, se confirmaría esta imagen de la institución. De ser así, estos, las personas sin grandes ataduras para con la oligarquía, deberían haber recibido la atención del monarca en lo relativo a su carrera eclesiástica, participando en la administración regia y colaborando en diversas tareas político-administrativas con el monarca, lo que confirmaría la imagen de la Capilla que venimos planteando, lo que se planteará en los siguientes apartados.

3.3.3. *La promoción eclesiástica de los capellanes: el intervencionismo regio*

El hecho de haber identificado a los capellanes que tenían su apoyo en su origen nobiliario o en la pertenencia a los grupos oligárquicos nos facilita el hecho de comprobar si fueron más o menos atendidos por el monarca a la hora de acelerar o acrecentar su promoción eclesiástica. ¿Llegaron a copar tales acciones regias, impidiendo así el ascenso de colaboradores del monarca?

Juan II fue consiguiendo, a lo largo de su reinado, una serie de concesiones que favorecían a los miembros de su capilla a la hora de la consecución de otros beneficios, o bien del disfrute de los que ya gozaban. Ambas concesiones se ven enmarcadas en un contexto más amplio de privilegios que el pontificado romano fue otorgando a petición regia, o por iniciativa propia, y que beneficiaban a la misma. Normalmente éstas se fueron enmarcando en el resto de las concesiones eclesiásticas que fue recibiendo Juan II del pontificado, lo que en principio las puede hacer pasar desapercibidas y restarles importancia, pero que vistas de manera independiente muestran la verdadera relevancia que tenían para el ensalzamiento y la protección de una institución tan cercana y unida al rey como era su capilla.

En 1421 nos encontramos con la primera de ellas. Ésta se concedió en el marco del conjunto de concesiones que el monarca había recibido desde el final del Cisma de Occidente y del Concilio de Constanza, como agradecimiento del pontificado

¹²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 943, p. 438.

¹³⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134 – 135; citando: Protocolo, f. 61.

¹³¹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n° 15, n° 2.

¹³² T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 137.

romano a su colaboración en el mismo¹³³. Así, el 9 de mayo de 1421 el papa Martín V concedía al rey castellano, a petición del mismo, que veinte clérigos, de entre los capellanes que estaban a su continuo servicio, pudiesen disfrutar de las rentas íntegras de sus beneficios (aunque fuesen los principales de una catedral después del episcopal –lo que solía coincidir con el deanato–) aunque no residiesen en los mismos, bien éstos les hubiesen sido entregados por elección o por otra vía. Esto iba en contra de ciertas disposiciones que había dado Bonifacio VIII, y el papa se encargó de anular en el mismo documento el cumplimiento de las mismas en este caso concreto (lo que llegó a ser una fórmula común en muchas concesiones regias)¹³⁴. Sin duda era una concesión en apariencia menor junto a otras conseguidas ese mismo año (como la ya comentada bula *Sedis apostolicae*), sin embargo en el contexto de la capilla y la promoción de los capellanes tenía una importancia capital, ya que de esta manera los capellanes reales tenían la seguridad de que podrían percibir íntegramente sus rentas aún residiendo siempre en la corte.

Esta concesión venía a continuar una línea que ya se había iniciado años antes. En sí este tipo de privilegio no era una innovación, los pontífices romanos habían concedido antes este tipo de prerrogativa, pero siempre de forma individual. En cuanto a los capellanes reales, pocos años antes tenemos el ejemplo de Fernando Díaz de Toledo, quien, siendo capellán mayor de la reina Leonor de Aragón, así como consejero del rey Alfonso, se le concedió dispensa para poder cobrar todos sus beneficios sin tener que residir en ellos, así como para poder enseñar y practicar la medicina en la corte regia¹³⁵. Sin embargo, en esta ocasión la innovación estaba en la forma de la concesión. No era un privilegio personal, sino múltiple, y su distribución quedaba a la discreción del monarca castellano. Sin duda nos encontramos ante una concesión de gran importancia, pues de este modo Juan II podía premiar las labores que sus servidores llevaban a cabo a través del beneficio eclesiástico.

Podemos pensar que el que se concediese para un número limitado de capellanes podía ser una desventaja, pues el rey tenía que seleccionar a quiénes concedía tal privilegio. En efecto en un principio puede que ocurriese así (y es digno de reseña que en los casos que conocemos que el monarca otorgó tal privilegio siempre fue a servidores suyos que no pertenecían aparentemente a ningún grupo oligárquico, como podremos ver a continuación); pero en años posteriores tenemos noticia de concesiones de este mismo privilegio a capellanes y de forma individual. Es el caso de Fernando Díaz de Toledo, quien el 9 de mayo de 1436 recibió esta dispensa personal a petición de Juan II, al servicio de quien había pasado en los años anteriores. En este caso Juan II solicitó que pudiese percibir íntegras sus rentas mientras residiese en uno de ellos o en la corte regia¹³⁶. Apenas tres años después recibiría idéntica dispensa y

¹³³ *Vid. supra*, capítulo I; también: J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V...», pp. 113 – 131; O. Villarroel González, «El papado y la Monarquía...», pp. 137 – 187.

¹³⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 305r – 306v.

¹³⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 558, p. 108; por entonces todavía estaba al servicio del rey aragonés. Poco después, sin duda como capellán mayor de Leonor, viuda de Fernando I de Aragón, regresó a Castilla donde desarrollaría el resto de su carrera.

¹³⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 906, p. 413.

por la misma vía Diego García de Comontes. Éste, siendo arcediano de Cartagena y capellán regio, recibió la prerrogativa en 1439¹³⁷. Esto nos lleva a pensar que una vez que Juan II distribuyó el privilegio entre los veinte capellanes que la bula le permitía, aún tuvo necesidad de esta prerrogativa en otras ocasiones, por lo que no dudó en solicitarla directamente al pontífice. El que el papa aceptase su petición, pese a la existencia de la anterior, nos indica de nuevo el nivel de relaciones en que se encontraban en ese momento papado y monarquía, más aún en un momento tan conflictivo para el papa como era 1439, cuando la crisis conciliarista se acercaba a su fin¹³⁸.

Sólo conocemos uno de los capellanes que recibió tal privilegio de manos del rey, se trata de Alfonso Sánchez de Valladolid. Éste, el 12 de julio de 1430, recibió una carta regia por la que se solicitaba al cabildo de Cuenca que le aceptasen la bula por la que se hacía tal concesión por parte del papa. Además, escribió una carta al cabildo, ante la petición de éste, en la que certificaba que Alfonso era su capellán y estaba a su servicio desde hacía más de cinco años. Éste era por entonces abad de Jerez, arcediano de Gordón y canónigo de Cuenca, razón por la que presentaba tal petición allí¹³⁹. Es significativo, tal vez, que el único caso en el que tenemos constancia de la utilización de tal concesión por parte del rey fuese para beneficiar a un capellán que no pertenecía a uno de los grupos oligárquicos que aspiraban al poder, y que se trate de un personaje que posteriormente vio su carrera eclesiástica elevada gracias al rey, llegando al episcopado años después.

También se vieron beneficiados por otro tipo de privilegios. En varias ocasiones, como ya hemos visto¹⁴⁰, en los últimos años del reinado el pontífice otorgó al monarca o su entorno la entrega de cierto número de beneficios para las personas que él determinase. En estos casos los capellanes también podían beneficiarse de ellos, como en efecto ocurrió. Así, sabemos que Alfonso Gómez, capellán de la reina Isabel de Portugal (se indica que era de Évora), recibió por petición de la reina la cantoría de Badajoz, dentro de una concesión de este tipo por parte del papa¹⁴¹.

Otra forma en la que el rey pudo beneficiar a sus capellanes fue en la intervención ante el pontífice o la instancia adecuada, para conseguir que la carrera eclesiástica de estos fuese fomentada. Es decir, interviniendo a la hora de que estos recibiesen mejores beneficios e incluso sedes episcopales.

Entre los capellanes que se han conseguido documentar, existen datos sobre la promoción eclesiástica de 40 de ellos, y casi todos más de una vez y a distintos cargos.

¹³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 943, p. 438; en concreto el 12 de enero de 1439.

¹³⁸ *Vid. supra* capítulo I.

¹³⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

¹⁴⁰ *Vid. supra* capítulo VIII, apartado 1.

¹⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487 A, ff. 236r – 237r; se indica que el papa había concedido a la reina la entrega de «certum numerum»; pero en el documento no se indica el número exacto. Este dato aparecería en la bula de concesión, que se haya en paradero desconocido.

Entre ellos 16 alcanzaron el episcopado: Pedro Alfonso de Valladolid (Zamora¹⁴²), Pedro de Bocanegra (Tuy¹⁴³, aunque renunció a la misma¹⁴⁴), Diego García de Comontes (Cartagena¹⁴⁵), Pedro García de Huete (electo de Sigüenza¹⁴⁶, luego Osma¹⁴⁷), Diego de Fuensalida (Zamora¹⁴⁸ y Ávila¹⁴⁹), Pedro López de Miranda (Coria¹⁵⁰ y Calahorra¹⁵¹), Rodrigo de Luna (elegido para Sevilla¹⁵², luego Compostela¹⁵³), Alfonso Sánchez de Madrigal (Ávila¹⁵⁴), Íñigo Manrique de Lara (Oviedo¹⁵⁵), Juan Rodríguez de Villalón (Badajoz¹⁵⁶ y luego León¹⁵⁷), Alfonso Sánchez de Valladolid (Ciudad Rodrigo¹⁵⁸), Pablo de Santa María (Cartagena¹⁵⁹ y luego Burgos¹⁶⁰, además de la sede arzobispal Filipense poco antes de morir¹⁶¹), Pedro de Silva (Lugo¹⁶² y Orense¹⁶³), Gonzalo de Venegas (Córdoba¹⁶⁴), Alfonso de Villegas (Coria¹⁶⁵) y Lope de Mendoza (Mondoñedo¹⁶⁶ y Compostela¹⁶⁷).

Si quitamos de la lista a Lope de Mendoza, pues fue capellán real siendo ya arzobispo de Compostela, con lo cual esto no influyó en su ya encumbrada carrera, nos encontramos con 15 obispos y un total de 23 sedes episcopales (no computamos

¹⁴² K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada Zamorense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92, le llama Pedro Alfonso.

¹⁴³ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 244r.

¹⁴⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 358.

¹⁴⁵ A S Vaticano, *Obbl. Comm.*, 72, f. 13r; y *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹⁴⁶ T. Minguella y Arnedo, *Historia...*, II, p. 148.

¹⁴⁷ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada uxamense, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 60.

¹⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v.

¹⁴⁹ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 67; citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 226.

¹⁵⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 40r.

¹⁵¹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 26r.; A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.

¹⁵² A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, nº 7/ 1, el cabildo notifica a Rodrigo de Luna su postulación para que la acepte el día 15, con lo que la fecha del 14, o incluso el 15, parece lógica. Sobre el problema suscitado por su nombramiento ver: I. Montes Romero-Camacho, «Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado...».

¹⁵³ A C Santiago de Compostela, *Carp.* 1, nº 21.

¹⁵⁴ Alonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.

¹⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 122r - 123v.

¹⁵⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 39r.

¹⁵⁷ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

¹⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 264r - 265v.

¹⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 207, f. 106.

¹⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 36r.

¹⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 301v - 302r.

¹⁶² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 11r.

¹⁶³ *Crónica don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹⁶⁴ J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos...*, I, p. 332 - 335.

¹⁶⁵ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5424, f. 26r y v.

¹⁶⁶ J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo", citando: J. Ortiz de Zúñiga, p. 278; A. Ferreiro, *Historia...*, VII, 9 - 18; V. Beltrán de Heredia, *Bulario*, passim; Idem, *Cartulario*, 463 - 473.

¹⁶⁷ *Ibidem*.

Mondoñedo y una vez Compostela, pues Lope de Mendoza fue elegido en 1393 para la primera y en 1400 para la segunda, ni Cartagena en la elección de Santa María, pues se dio en 1403). Un número ciertamente elevado. Si lo comparamos con el número total de nombramientos que se dieron durante el reinado de Juan II (29 durante la minoría y 104 en la mayoría, un total de 133), vemos que supusieron poco más del 17 % de los nombramientos, lo que sin duda es un porcentaje muy elevado para un grupo específico de clérigos. Ante ello no se puede negar que sin duda los capellanes reales fueron un grupo de eclesiásticos con cierta relevancia a la hora de acceder al episcopado, en lo que sin lugar a dudas su posición en la capilla real debía tener cierta importancia. Sin embargo veremos que su acceso a las mitras tiene ciertas características.

En primer lugar llama la atención que todos los capellanes que hemos conseguido identificar como de origen en las altas familias nobiliarias consiguieron ascender al episcopado. Además, es curioso que ninguno de los que llegaron a la capilla procedentes del servicio al círculo de los infantes de Aragón lograron alcanzar el episcopado si no lo habían hecho antes de la mayoría de edad de Juan II (los casos de Fernando Díaz de Toledo y Alfonso Martínez de Logrosán¹⁶⁸). Caso contrario es el de los personajes más cercanos a Álvaro de Luna, quienes siempre alcanzaron el episcopado (Rodrigo de Luna, Pedro de Silva y Diego García de Comontes¹⁶⁹). El resto de los capellanes posteriormente preladados tienen predominantemente origen humilde (en lo que englobamos aquellos provenientes de origen bajonobiliar, personal administrativo regio y de origen desconocido pero probablemente humilde), salvo Íñigo Manrique de Lara, quien probablemente se vio favorecido al pertenecer a una gran familia castellana pese a que ésta se encontraba junto a los infantes¹⁷⁰.

En segundo término, también es interesante el observar que las sedes en rara ocasión tienen una cierta entidad económica, predominando aquellas que tienen un valor más bien medio-bajo o, incluso, bajo en el cómputo general de las sedes episcopales castellanas. La media del valor de los obispados en Castilla era de 1432 florines¹⁷¹, mientras que los de las sedes que fueron entregadas a capellanes era 1335¹⁷², es decir ligeramente inferior a la media, y sólo 7 de las sedes entregadas a capellanes

¹⁶⁸ *Vid. infra* sus trayectorias en el apéndice prosopográfico.

¹⁶⁹ *Ibidem*.

¹⁷⁰ Tal vez su nombramiento se deba a una petición anterior a la fuga del rey y el paso de los Manrique a estar abiertamente enfrentados a la Monarquía. Juan II consiguió huir del Portillo el quince de junio de 1444, y el nombramiento se dio a mediados de octubre, es posible pensar que ante los enfrentamientos políticos en Castilla Juan II no pudo enviar una contrasúplica, como sí hizo en otras ocasiones (como la embajada de Álvaro Núñez de Isorna en 1421 para oponerse a la que llevaba a cabo Gutierre Gómez de Toledo, F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan...*, p. 403).

¹⁷¹ Los datos se han tomado de época de Pedro I por abarcar todas las sedes: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I» p. 433

¹⁷² *Ibid.* Estos eran: Zamora, 700; Tuy, 650; Cartagena, 440; Sigüenza, 2600; Osma, 1800; Ávila, 700; Mondoñedo, 1500; Santiago de Compostela, 4000; Coria, 444; Calahorra, 1300; Sevilla, 2600; Oviedo, 1600; Badajoz, 200; León, 1500; Ciudad Rodrigo, 200; Burgos, 2400; Lugo, 1000; Orense, 1400; y Córdoba, 500.

superaban el valor de la media castellana, en concreto, por orden de mayor valor a menor: Santiago de Compostela, Sevilla, Sigüenza, Burgos, Osma, Oviedo y León.

Sin embargo, los datos pueden matizarse si atendemos a quiénes fueron los personajes que recibieron tales sedes y también al orden cronológico. En cuanto a la primera matización, vemos que Burgos y León fueron entregadas a Pablo de Santa María y Juan Rodríguez de Villalón en momentos en los que ya no eran capellanes reales (o al menos no se les menciona como tales desde hacía mucho tiempo), y ya tenían una carrera dilatada y con la suficiente base como para haber sido nombrados por motivos muy distintos a los de su procedencia de la capilla real (lo cual no quita para que fuesen nombrados como premio a su servicio al monarca). Además, Sevilla y Compostela fueron entregadas a Rodrigo de Luna, sin duda más por su pertenencia al círculo de don Álvaro que por su pertenencia a la capilla real o sus labores al servicio regio. Lo mismo podríamos decir de la sede ovetense e Íñigo Manrique de Lara. De este modo nos encontramos con que sólo Sigüenza y Osma tienen un valor superior a la media y se intentó entregarlas a un capellán real, en concreto Pedro García de Huete, quien no consiguió la primera pero sí finalmente la segunda¹⁷³.

Cronológicamente podemos observar que los capellanes reales que no pertenecían a los grandes grupos nobiliarios recibieron en principio sedes de menor importancia, como Coria o Badajoz (dos de las sedes menos valoradas de Castilla). Sin embargo con el paso del tiempo vemos que esta tónica va a cambiar.

Así, podemos ver cómo en 1443 Pedro López de Miranda, fue trasladado a la sede de Calahorra¹⁷⁴, con un valor de 1300 florines, aún inferior a la media, pero muy superior a su anterior sede. El momento político era muy complicado en esos momentos, en los que la corte y el rey estaban bajo el mando del infante Juan, rey de Navarra. ¿Acaso con ello el infante buscaba alejar a uno de los principales colaboradores regios de la Corte? Sin embargo será en los dos últimos años de reinado de Juan II cuando veamos un cambio sustancial en los nombramientos. En 1446 Juan II obtuvo el nombramiento de Diego García de Comontes como obispo de Cartagena¹⁷⁵. Este nombramiento aún puede englobarse en el periodo anteriormente comentado. Independientemente de que tuviese o no el apoyo de Luna, hemos visto que desde antes de su nombramiento venía colaborando con el monarca, y su nombramiento seguiría esa tónica, siendo una baza regia en control y pacificación del reino murciano¹⁷⁶.

Sin tener en cuenta el nombramiento de Pedro de Silva para la sede auriense, de 1400 florines, por sus más claras relaciones con el condestable, vemos que la tónica cambió en los últimos años de reinado. En 1448 Pedro García de Huete, que

¹⁷³ Para la elección segontina: T. Minguella y Arnedo, *Historia...*, II, p. 148; su nombramiento para Osma en K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada uxamense, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 60.

¹⁷⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 26r.; A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.

¹⁷⁵ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 13r, según la *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450, gracias a su intervención.

¹⁷⁶ Véase al respecto J. Torres Fontes, *Fajardo el Bravo...*, pp. 48 y ss.

recientemente había entrado al servicio regio¹⁷⁷, fue elegido para la sede segontina, de un valor de 1600 florines de oro¹⁷⁸. La sede finalmente no le fue entregada, pues el papa no aceptó tal nombramiento; pero nos puede indicar un punto de inflexión. En 1454 se confirma el cambio significativo. En primer lugar Alfonso Sánchez de Madrigal, maestrescuela de Salamanca y en esos momentos uno de los privados de Juan II, es elevado a la sede abulense¹⁷⁹. Esta sede, siendo su valor la mitad de la media del reino, ya suponía un incremento notable sobre las sedes que normalmente habían recibido los capellanes (entre 200 y 444), y tenía la indudable ventaja de su centralidad en la corona y su cercanía a los lugares por donde ésta solía encontrarse, algo que podía ser fundamental para un íntimo consejero regio y colaborador de gobierno. Pedro García de Huete será, sin embargo, el que protagonice el salto cualitativo. También a principios de 1454, siendo deán de Toledo, capellán mayor del rey, oidor de la Audiencia real, refrendario del Consejo y prior de Aracena¹⁸⁰ recibió la sede uxamense de manos del papa Nicolás V¹⁸¹. Esta sede tenía un valor de 1800 florines de oro, muy superior ya no sólo a la media de las sedes que solían recibir los capellanes regios, sino también a la de toda la corona castellana.

Estos datos cobran mayor importancia si los cotejamos con lo que se ha observado en las elecciones episcopales y el cambio de tendencia que observamos en los últimos momentos del reinado de Juan II. ¿Nos encontramos ante una reordenación de la forma de gobernar del monarca? Todo parece indicar que sí. Juan II, tal vez consciente con la perspectiva de lo caótico que había resultado su reinado, estaba primando el gobierno de personajes técnicos, lejanos a los grandes grupos oligárquicos del reino, que tantos problemas habían traído a Castilla. Esto se ve confirmado por las promociones eclesiásticas de que son objetos sus colaboradores, así como el origen que estos demuestran tener. Evidentemente se estaba produciendo una renovación en el entorno de decisión del monarca, así como en el interés del rey en cuanto a las personas a las que decidía beneficiar de su poder de influencia en las elecciones episcopales. Como vemos, la capilla real, como institución cercana al monarca, fue una fuente de parte de los principales colaboradores de Juan II en los últimos años de su reinado. Sin embargo la muerte del monarca truncó esta sucesión de cambios y nos impide comprobar si tal renovación hubiese podido tener continuidad.

3.4. El rey y su capilla: visión general

Como hemos podido observar a lo largo del presente apartado, la Capilla Real fue una institución religiosa que participó activamente en el servicio regio, tanto por las

¹⁷⁷ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía...*, p. 206; A C Toledo, X.8.B.1.3.

¹⁷⁸ En este caso al ser concreto el dato sí tomamos una noticia más cercana, en concreto de 1446, pues en este caso sí disponemos de ella: T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*, II, p. 144.

¹⁷⁹ Alonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.

¹⁸⁰ A C Burgos, vol. 36, f. 51; Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, nº 16.

¹⁸¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, entrada uxamense, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 60.

formas que fue adoptando por medio de las concesiones pontificias, como por la actuación de los clérigos que fueron formando parte de ella a lo largo del reinado en estudio. En ella se cumplen alguna de las características que hemos podido observar en el contexto general de los eclesiásticos que llevaron a cabo labores en el servicio regio o que tuvieron activa vida política.

Se ha podido observar cómo en su seno hay una importancia de aquellos personajes que tenían un pasado universitario, e incluso alguno de ellos que siguió con sus estudios siendo ya capellán real. Esto, unido al hecho de que predominen los capellanes de extracción más o menos humilde, nos viene a mostrar cómo muchos capellanes encontraron en sus conocimientos y en los servicios que por ellos podían prestar al rey la mejor vía para progresar en su carrera político-eclesiástica: los capellanes que alcanzaban puestos de responsabilidad en la administración regia por lo normal también conseguían promocionarse en la jerarquía eclesiástica castellana.

Un aspecto muy relevante de la capilla es el interés creciente que la monarquía muestra por su capilla. Las acciones de Juan II tendentes a reforzar la figura de su capellán mayor tuvieron una continuación perfecta en la política que su hija Isabel, siendo ya reina, llevó a cabo. Por ello podemos afirmar que nos encontramos ante un periodo fundacional de la capilla en lo tocante a la forma institucional que tal capilla tuvo a lo largo de la Edad Moderna. Tanto es así, que las mismas constituciones que Juan II realizó para ella en 1436 fueron fuente de las que se fueron realizando de forma sucesiva¹⁸².

El rey supo mostrarse agradecido para con ellos, pues procuró beneficiarles tanto personalmente como por medio de su influencia en medios eclesiásticos. Así, mostró también preocupación por conseguir para el conjunto de sus capellanes ciertos privilegios y concesiones en materia benefical. Tal actuación es interpretable como una forma de agradecimiento hacia aquellos capellanes que estaban a su servicio en muy distintas facetas de la administración. Esto podemos observarlo perfectamente en aquellos privilegios que, una vez concedidos por el papa, era el rey el que decidía quiénes eran los beneficiarios del mismo, siendo evidente que aquellos que se beneficiaban eran aquellos capellanes que más activos eran en su servicio. El mejor ejemplo es la concesión de dispensa para cobrar todos sus beneficios a veinte capellanes¹⁸³. Los que conocemos que lo disfrutaron cumplen tal esquema, como son Alfonso Sánchez de Valladolid, Juan Alfonso de Cuenca o Pedro Alfonso de Valladolid.

Además, tales acciones regias, atrajeron la atención pontificia sobre la capilla, lo que hizo que todos los capellanes se beneficiasen de tal hecho, pues muchas veces fueron preferidos a la hora de otorgar beneficios, recibir dispensas, o recibir sentencias.

Tales concesiones por parte del pontificado no significaron, empero, una anomalía en comparación con el conjunto de las realizadas por los diversos papas a lo largo del reinado de Juan II. Más bien es al contrario, estas se enmarcan

¹⁸² J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», pp. 11 y ss.

¹⁸³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 305r – 306v, *vid. supra* nota 21, apartado 3.2.1.

perfectamente en el conjunto de las mismas, encontrando entre ellas concesiones en momentos difíciles para el pontificado, contraprestaciones por la ayuda contra el concilio de Basilea y el Cisma... Sin embargo, en esa igualdad radica precisamente su carácter excepcional. Que una institución regia se viese favorecida de esa manera por el pontífice realza su importancia. Indudablemente el que se tratase de una institución de marcado cariz religioso pudo influir en ello, pero tampoco cabe duda que el interés de la monarquía por ella tuvo gran parte en todo ello.

Sin embargo, pese a ese carácter en cierto modo excepcional, no podemos dejar de observar que los capellanes reales no se encontraron, salvo en contadas ocasiones, entre los principales consejeros o servidores más cercanos de Juan II. Normalmente fueron servidores fieles y constantes; pero no del círculo más cercano políticamente, como pudimos ver en el capítulo tercero dedicado en exclusiva a las relaciones político-administrativas que se dieron entre los miembros de la jerarquía eclesiástica castellana y Juan II. Esto, tampoco se puede achacar a los orígenes de sus más cercanos colaboradores, pues los más cercanos colaboradores regios no siempre pertenecieron a los círculos nobiliarios más altos, sino que muchas veces llegaron a ellos por medio de los ascensos en la jerarquía eclesiástica.

Resumiendo, desde mi punto de vista, la Capilla Real, pese a ser una institución cercana al rey y de la que surgieron numerosos servidores regios, no fue aquella de la que surgieron aquellos que más preeminencia tuvieron en los conflictos políticos, con lo que sus nombres quedaron en menor grado perpetuados en las crónicas del reinado. Normalmente se dedicaron a labores de menor relieve político y más de trabajo continuado junto al monarca, como las embajadas o la audiencia real, tal y como hemos podido comprobar en el capítulo correspondiente. De este modo, su participación en los conflictos políticos pudo tener una relevancia menor, pero no cabe duda de que tuvieron una cierta relevancia en las tareas de gobierno más cotidianas, prestando en este sentido un notable servicio a su señor.

4. LOS CONFESORES REALES

Uno de los personajes eclesiásticos que más confianza y cercanía personal podía llegar a tener con los monarcas fueron los confesores reales, dado el carácter íntimo del objeto base de su relación: la conciencia regia. Sin duda por este hecho la figura del confesor regio ha sido vista como dotada de una cierta capacidad de influencia, tanto por una especie de leyenda negra que les atribuye todas las acciones de índole moral que llevó a cabo el rey (sean favorables o desfavorables), como por una corriente más moderna de la historiografía, tanto en el marco hispano como en el francés, que les ve como consejeros de cierta relevancia política. Así, en el caso francés la existencia de una cierta cantidad de población protestante bajo el gobierno de los reyes franceses hizo que sus acciones contra aquéllos se achacasen a los consejos de los dominicos y jesuitas que les aconsejaban, no siendo hasta el siglo XIX que se dio un acercamiento, aunque vago, a la persona de los confesores¹. Sólo en 1988 se dio un acercamiento más científico y menos anecdótico a la persona de los confesores regios, en una amplia evolución histórica desde la época merovingia hasta el siglo XVIII².

En la historiografía hispana ha ocurrido algo parecido a la francesa. Tan sólo a principios del siglo XX hubo un intento de acercamiento a la figura de los confesores regios, aunque de una forma semejante a la que se había dado en Francia a mediados del siglo anterior. Así, el dominico Alonso Getino analizó brevemente la lista de los confesores dominicos de los reyes desde santo Domingo hasta el inicio de la modernidad, siendo simplemente una enumeración de los mismos con un muy escaso y deficiente aparato crítico, y sin mencionar fuentes documentales de época³. Se trataba, según confesaba el propio autor, de un adelanto de una obra más amplia que preparaba y en la que analizaría de forma más exhaustiva a los confesores regios a lo largo de toda la historia hispana, algo que nunca llegó a producirse. Esta obra, sin embargo, ya coincidía con los estudios posteriores de Minois en otorgarles una cierta relevancia y capacidad de influencia política dada su cercanía. Poco después ya se realizó, empero, un acercamiento más profundo a la figura de confesores regios, como hizo Atanasio López con las figuras de fray Alfonso de Alcocer⁴ y Fernando de Illescas⁵, aunque de una forma también sucinta. Más recientemente se ha llevado a cabo algún análisis más pormenorizado y documentado de los confesores regios, tanto a los franciscanos⁶, como en una óptica más general que engloba a todos durante la época trastámara⁷.

¹ Se trata de la obra del abad Gregoire, publicada en 1824: *Histoire des confesseurs des empereurs, des rois et d'autres princes*. Para un análisis de la evolución del conocimiento y la visión sobre la capacidad de influencia de los confesores reales: G. Minois, *Le confesseur du roi...*, pp. 9-12.

² G. Minois, *Le confesseur du roi...*

³ L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores...».

⁴ A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer...».

⁵ A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas...».

⁶ J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo...», pp. 117-121.

⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 140-150.

Así, podemos afirmar que existe ya una cierta aproximación a la figura política de los confesores reales, así como una valoración de su poder de influencia política. En esta línea, no cabe duda que se puede afirmar que, en una sociedad donde la fuerza de la moral religiosa católica era cierta y notable, la presencia de una persona de la cercanía e intimidad de un confesor podía ser fuente de una cierta influencia política, que les llevase a ser algo más que consejeros morales, pasando a desempeñar una posición intermedia entre el consejero real y el confesor y penitenciario regio. Si la moral cristiana tenía un notable peso en la vida y en las decisiones a tomar, que duda cabe que el hecho de que el confesor tratase de moralizar al rey y de dirigirle hacia una actuación más acorde con los ideales de vida cristianos podía llevar al rey a una actuación u otra. Por extensión, esa confianza y esa fuente de consejo que suponían los consejeros podía llegar a convertirse en una relación más cotidiana, y que los reyes se apoyasen en sus confesores, como un consejero más, a la hora de tomar ciertas decisiones.

4.1. Los confesores del entorno regio durante el reinado de Juan II

Efectivamente, a lo largo de la época trastámara los confesores reales comienzan a tomar una mayor personalidad, documentándose el hecho de que pasar a ser confesor regio supone el inicio de una mayor actividad política, así como el ascenso en la jerarquía eclesiástica⁸. Actividad y posición que en ocasiones se transmitiría a los sucesores, como el caso de Fernando de Illescas, que pasó al reinado de Enrique III y al de Juan II como un personaje de cierta relevancia política⁹. De este modo, al iniciarse el reinado de Juan II existía ya una cierta tónica en cuanto a los confesores reales, que eran normalmente procedentes de órdenes religiosas especialmente observantes (dominicos y franciscanos), sin grandes orígenes familiares, y que iniciaban una cierta carrera política y religiosa gracias a su cercanía al monarca¹⁰. Este hecho no era exclusivo de Castilla, durante los primeros años del siglo XV la figura del confesor real estuvo dotada de una notable relevancia pues aquellos que querían dominar al rey trataban de situar como su confesor a personas de su interés, siendo notable cómo el duque de Orleans y el de Borgoña rivalizaban por situar en ese puesto a personas cercanas a ellos, con una orientación más o menos cercana a Benedicto XIII¹¹.

A lo largo de los casi cincuenta años que se alargó el reinado de Juan II de Castilla fueron diversos los confesores que atendieron al rey y a diversas personas del entorno regio. Dados los datos dispersos y la escasa mención que se hace a los confesores (normalmente tan sólo la mención de que lo eran o lo habían sido) es difícil confeccionar una nómina de todos aquellos que habían realizado este tipo de funciones en el entorno de la monarquía. De muchos de ellos sólo hay menciones

⁸ J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo...», p. 118, véase, por ejemplo, el caso de Fernando de Illescas con Juan I.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 141-144.

¹¹ G. Minois, *Le confesseur du roi...*, pp. 216-219.

esporádicas, e incluso únicas, y que a veces contradicen lo dicho por Alonso Getino en el siglo pasado.

Durante la minoría regia no se conoce apenas nada sobre los confesores reales. Alonso Getino opinaba que durante los primeros años del reinado el rey fue confesado por los mismos confesores de su madre y su padre: Alonso de Cusanza y Juan de Morales¹². Es difícil saber si Alfonso de Cusanza fue confesor antes de 1423 (momento en el que he encontrado la primera mención a su función como tal). Es posible que se trate de un error, pues le consideraba obispo de Salamanca, algo que nunca fue el dominico y posterior obispo de León¹³.

El primer confesor cierto de Juan II debió ser el de su padre, puesto que en su testamento así lo establecía Enrique III:

«Otrosí, por quanto yo he tenido diversos confesores de la Orden de San Francisco mando e ordeno que fray Alfonso de Alcocer, que es agora mi confesor, sea confesor del dicho príncipe mi fijo des que Dios quiera que sea rey»¹⁴.

Así, fray Alfonso de Alcocer habría sido su primer confesor, cargo que desempeñaría hasta 1410, momento en el que, al ser nombrado ministro provincial de los menores en Castilla. Entonces la reina Catalina nombró otro confesor de distinta orden, y tres años después solicitó al papa Benedicto XIII dispensa si por ello hubiese incurrido en alguna pena por contravenir el testamento de su marido¹⁵. Así, la reina eligió un nuevo confesor de otra orden, cumpliendo la licencia concedida a la reina Catalina en 1407 para que pudiese elegir su confesor¹⁶. Lo cierto es que hasta 1415 no he vuelto a encontrar ninguna mención a un confesor regio. En ese momento aparece como confesor de la reina Catalina y de su hijo Juan Morales, obispo de Badajoz y maestro de Teología¹⁷. En 1417 seguía desempeñando tal cargo¹⁸. Según Alonso Getino en esas fechas debía ser confesor fray Álvaro de Córdoba, al menos hasta 1422, aunque se contradice al indicar que al marchar Luis de Valladolid al Concilio indicaría que se nombrase a éste como confesor¹⁹.

Según los datos que he podido encontrar podríamos aceptar que el mencionado Álvaro de Córdoba fuese confesor regio a la marcha de Juan Morales al Concilio Constanciense, salvo por el hecho de que Juan Morales nunca marchó al Concilio, sino que fue Juan Rodríguez de Villalón²⁰. A éste le hacía confesor Getino después de 1422, lo que tal vez sea otro error. Lo cierto es que entre 1417, cuando tenemos una

¹² L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores...», p. 38.

¹³ Sin duda seguía a este respecto a Gams, quien, como indica Eubel, le hacía obispo salmanticense antes que auriense. Eubel indicó que el susodicho no era prelado antes de ser elevado al episcopado de Orense (K. Eubel, *Hierarchia...*, I, p. 429).

¹⁴ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, p. 37.

¹⁵ A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer...», p. 373.

¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, f. 655v.

¹⁷ J. Solano de Figueroa y Altamirano, *Historia eclesiástica...*, IV.1, pp. 148-149.

¹⁸ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5433, f. 675v-676r.

¹⁹ L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores...», p. 39.

²⁰ Véase el apéndice prosopográfico y el capítulo primero.

mención a Morales como confesor regio (aunque con la confusión de su misión constanciense incluida)²¹, y hasta 1422 no hay datos al respecto.

Ese año sí tenemos constancia de que fray Luis de Valladolid actuaba como confesor real. Durante el mes de junio, siendo confesor regio, sería enviado al rey aragonés por el rey castellano, a causa de la prisión del infante Enrique²². Desde el año siguiente, y hasta 1431 está documentado como confesor regio Alfonso de Cusanza, obispo de Orense y luego de León²³.

Desde 1437 ó 1438 va a pasar a ser confesor regio el que, sin duda, tuvo el mayor peso político de todos los confesores regios durante el reinado de Juan II de Castilla: Lope de Barrientos²⁴. Desde ese momento aparece mencionado como tal hasta 1449²⁵. Con ello pasó a ser uno de los confesores que durante más tiempo actuó como tal, coincidiendo, además, con los años de su ascenso político-eclesiástico, lo que será comentado posteriormente. Barrientos fue sucedido por el que fuese, seguramente, el último confesor regio: Gonzalo de Illescas, siendo el primer jerónimo que llegó a ser confesor real²⁶.

En momento indeterminado ha de considerarse como confesor regio también a Alfonso de Palenzuela, provincial de la Orden de San Francisco en la provincia de Santiago desde 1450²⁷. Éste franciscano, reformador de la orden, fue confesor, posiblemente de las reinas María e Isabel, de cuyo servicio es posible que pasase al de Juan II, de quien aparece mencionado como predicador²⁸.

Junto a estos personajes que actuaron como confesores del rey, en la corte y en el entorno regio se encontraron en diversos momentos otros personajes que actuaron como confesores de diversas personas de la familia real y que, como veremos, llegaron a tener cierta influencia sobre el monarca, que les encargaría posteriormente diversas labores. Así, desde los últimos años de la minoría nos encontramos con confesores del entorno de la familia real de Aragón. En 1418 aparece Diego de Támara como confesor de la reina Leonor²⁹. Poco antes, en 1416, aparece mencionado Juan Fernández de Santiago como confesor del infante Enrique³⁰. En 1419 es mencionado Juan Concejo como confesor de la infanta Catalina³¹.

El que más relevancia alcanzaría, empero, sería fray Francisco de Soria, quien, antes de actuar como notable reformador al servicio de la monarquía, fue confesor

²¹ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5433, f. 675v-676r.

²² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 419.

²³ Para 1423: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422; para 1431: A C León, n.º 9240.

²⁴ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, p. 28. En 1437 aparece mencionado como Lope de Medina, al recibir el monasterio de Santa María de la Peña de Francia: M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense...*, pp. 54-55.

²⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, f. 99r-100r.

²⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 146-147. *Memorias de Enrique IV de Castilla*, II, doc. XLVI, pp. 125-127.

²⁷ M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 70, le llama general de la Orden.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ A C Ducal de Alburquerque, 201, leg. 9, n.º 1.

³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 520, p. 85.

³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 588, p. 135.

del infante Juan, forma en la que, sin duda, se puso en contacto con la Corte³². Caso parecido sería el de Sancho de Canales, quien, siendo confesor de la reina María, pasaría a desempeñar funciones reformadoras por encargo regio³³. Lo mismo ocurrió con fray Pedro de Cabañuelas, quien de ser confesor de la reina pasó a consejero regio, después de haber tomado parte de las primeras empresas jerónimas en Castilla³⁴. Por último, también aparecen mencionados confesores del príncipe Enrique, de quien más datos tenemos. Así, en 1440 actuaba como su confesor al tiempo que del rey³⁵. Sin duda poco después debió concentrar su actuación en el monarca, al tiempo que el príncipe iniciaba su alejamiento de su antiguo maestro, pues en 1444 es mencionado como su confesor Antón de San Martín³⁶. Por último, en 1452 es mencionado desempeñando ese cargo Alfonso Vázquez Peleas³⁷, quien participaría, como veremos, en la infiltración del príncipe en el gobierno de Castilla.

4.2. Los orígenes personales

Normalmente se sabe muy poco de los confesores regios, apenas, incluso, si pertenecían a una u otra orden religiosa, y menos aún sobre sus orígenes familiares. Las noticias son menores aún en el caso de aquéllos que nunca llegaron a alcanzar una mitra episcopal, lo que nos suele brindar más datos sobre ellos.

En cuanto a su origen religioso, la mayor parte de los confesores del monarca a lo largo del reinado pertenecieron a la orden dominica. En total tenemos datos fehacientes de cuatro dominicos frente a dos franciscanos y un jerónimo a lo largo de todo el reinado, e incluso aún podrían sumarse un par de dominicos más. Así, Alfonso de Alcocer sería el primer confesor franciscano del monarca, impuesto en el testamento de su padre y probablemente sustituido con el paso de los años por un dominico³⁸. Alfonso de Palenzuela sería el otro franciscano confesor regio, cargo al que habría llegado por sus dotes teológicas y pastorales, en lo que, además, tuvo que tener una notable importancia su condición de general observante de la orden³⁹. Posiblemente fuese confesor en los últimos años del reinado, coincidiendo, así que el monarca tuviese un confesor franciscano en sus primeros y últimos años de vida. Este último periodo mencionado, sería compartido con el único jerónimo (y primero, como se ha comentado, de los reyes castellanos) que fue confesor: Gonzalo de Illescas⁴⁰.

³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 452.

³³ J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo...», p. 120.

³⁴ F. Lejarza y A. Uribe, «Introducción a los orígenes...», p. 499.

³⁵ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198

³⁶ L.G. Alonso Getino, *Vida y obras de fray Lope...*, p. XXXV.

³⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 314r-315v.

³⁸ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, p. 37.

³⁹ J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo...», p. 119.

⁴⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 146-147. *Memorias de Enrique IV de Castilla*, II, doc. XLVI, pp. 125-127.

De este modo, el grueso de los confesores regios procedieron de la orden dominica. Alfonso de Cusanza (que ya había sido confesor de Enrique III⁴¹ y general de la orden en 1418⁴²), Luis de Valladolid⁴³, Lope Barrientos⁴⁴, Juan de Morales⁴⁵, a los que habría que añadir los posibles confesores Álvaro de Córdoba y Juan de Villalón⁴⁶.

En cuanto a la formación de los confesores, si analizamos a aquéllos de los que tenemos datos nos encontramos con una mayoría de doctores en teología, lo que parece lógico dada la función que habían de llevar a cabo. Así, Cusanza es mencionado como maestro en Teología ya en 1406, cuando Enrique III pedía en su testamento que se solicitase al papa una sede episcopal para él⁴⁷. Luis de Valladolid, por su parte, era licenciado en Teología en octubre de 1426⁴⁸, siendo mencionado ya como profesor y maestro de esa especialidad en 1418⁴⁹, titulación con la que aparece mencionado al ser ya confesor regio en 1422⁵⁰. Sobre Juan de Morales no se ha encontrado información al respecto, aunque, sin duda, al ser nombrado maestro del rey debía tener formación universitaria⁵¹. Juan Rodríguez de Villalón, por su parte, era bachiller en decretos en 1407, cuando actuó como embajador de la reina Catalina ante Benedicto XIII⁵², y tal vez fuese doctor en leyes en diciembre de 1408⁵³. Lo mismo se puede decir, en cuanto a la doble titulación, de Lope de Barrientos. En 1429, cuando fue nombrado maestro del príncipe Enrique⁵⁴, ya debía tener, sin duda, titulación universitaria. Martínez Casado opina que estudió en Salamanca, de donde salió con el título de maestro en Teología⁵⁵. Sin duda no debía ser su única titulación, puesto que el rey le hizo oidor de la Audiencia Real⁵⁶ (lo cual nos indica una formación jurídica, además de la teológica). En cuanto a los franciscanos, Alfonso de Palenzuela y Alfonso de Alcocer, y el jerónimo Gonzalo de Illescas, poco sabemos sobre su formación.

⁴¹ L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores...», p. 407.

⁴² A C Ducal de Albuquerque, 205, leg. 18, n.º 23.

⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 235; citando A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 187, f. 286v.

⁴⁴ Por ejemplo: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 58, citando: Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706. Sobre este personaje véase: A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual...*

⁴⁵ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5433, ff. 675v-676r. Dado que le confunde con Juan Rodríguez de Villalón, diciendo que fue embajador en Constanza, es posible que este dato pertenezca a aquél.

⁴⁶ L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores...», p. 407.

⁴⁷ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.

⁴⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj. 21, n.º 9, n.º 3.

⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, 128v-129.

⁵⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 419. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 300 lo identifica como el general dominico.

⁵¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 377.

⁵² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 278.

⁵³ J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.

⁵⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 45; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 475.

⁵⁵ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual...*, p. 20.

⁵⁶ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198.

Como vemos, con la salvedad de aquéllos sobre los que no tenemos datos, es relevante el hecho de que todos y cada uno de los confesores que tuvo Juan II a lo largo de su reinado hubiese tenido estudios universitarios (algo que veremos que no ocurrió con los capellanes reales⁵⁷). Además, sobre los nueve confesores regios tenemos datos de sus estudios tan sólo de cinco, pero estos nos muestran una clara importancia de los estudios teológicos, seguidos por los jurídicos. De hecho, es notable el hecho de que alguno de los confesores no sea mencionado como teólogo y sí como jurista, caso de Juan Rodríguez de Villalón, y que de otro de ellos podamos sospechar una doble formación en teología y derecho, como Lope Barrientos. Sin duda esta preponderancia de los teólogos es algo normal y predecible, por cuanto su principal función era atender las necesidades espirituales del monarca, sin embargo el hecho de que tuviesen una formación más amplia influyó sin duda en sus posibilidades de participación en campos más diversos con el monarca, incluidas las tareas de gobierno, como veremos en el apartado siguiente.

Por último, en cuanto a sus orígenes familiares, de nuevo tenemos muy pocos datos. Sin embargo, lo que primero salta a la vista es que ninguno de ellos pertenece a ningún linaje de la alta nobleza, ni antigua ni nueva. Sólo este hecho viene a indicarnos una cierta nota de imparcialidad en sus posiciones, y el hecho de que sus posibles consejos políticos no estuviesen influidos por ninguna familia que tuviese que defender su posición y derechos.

Barrientos pertenecería a la pequeña nobleza de Medina del Campo. Aunque su padre luchó junto al infante Fernando en Granada (donde moriría, lo que le depararía una cierta protección por parte de éste⁵⁸). Sin embargo su ascenso se debería gracias al propio prelado y su cercanía a la monarquía, siendo Enrique IV quien les hizo entrega de una regiduría en Medina, alzándoles a la primera línea de la nobleza local⁵⁹.

De este modo, la principal vía de ascenso en su carrera eclesiástica podemos sospechar que se basó en su propia trayectoria personal y en la influencia que se ejerció para ello desde el poder real. Así, efectivamente, nos encontramos con que ya Enrique III solicitó una sede episcopal para Cusanza⁶⁰. En el caso de Rodríguez de Villalón incluso sus primeros beneficios se obtuvieron gracias a la intervención del poder regio, puesto que la reina Catalina solicitó para el el deanato de Orense y el arcedianato de Gordón en 1407⁶¹, siendo posible que su ascenso a la sede pacense se debiese a su cercanía a la reina (sin que necesariamente tuviese que intervenir para ello ante Benedicto XIII, puesto que pudo ser un intento pontificio de atraerse a la regente castellana por medio de favorecer a sus más allegados colaboradores)⁶². El ascenso de Barrientos se debió, sin duda, a su cercanía al poder regio, quien habría pedido al papa su elección según nos transmite la crónica del condestable⁶³.

⁵⁷ *Vid. infra*, apartado 3 del presente capítulo.

⁵⁸ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual...*, pp. 17-20.

⁵⁹ LG. Alonso Getino, *Vida y obras...*, p. XXXIII.

⁶⁰ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.

⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.* 327, ff. 540v-541v.

⁶² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 39r.

⁶³ *Crónica de don Álvaro de Luna...*, p. 450.

Posteriormente volvería a tener influencia en su carrera eclesiástica, pues le propuso su ascenso a la sede arzobispal compostelana⁶⁴, y al rechazarlo le prometió la siguiente sede arzobispal que vacase (algo que no llegó a cumplir)⁶⁵. Su traslado a la sede conuense, empero, se debió sin duda a la intervención regia, pues se dio tras el ofrecimiento de la sede compostelana.

4.3. Los confesores en la colaboración con el monarca

Como se ha comentado, el hecho de que los confesores regios alcanzasen cierto peso político en Castilla no era nada nuevo cuando se inició el reinado de Juan II. Esto dependía, sin duda, de su propia valía, ambición y de la confianza lograda junto al monarca, de quien dependía su ascenso dado que ninguna tenía una fuerte familia detrás que les apoyase. Así, se puede afirmar que los confesores reales contaban con una situación poco favorable para conseguir una cierta capacidad de influencia política en un reinado como el de Juan II de Castilla, en el que la alta nobleza tenía mucha fuerza y capacidad de presión sobre el monarca. Empero, este mismo hecho provocaba que el rey pudiese encontrar en ellos un consejo independiente y un apoyo libre de ataduras.

La mayor parte de los confesores regios no gozaron de mucha relevancia ni peso político en el contexto del reinado. Pocos de ellos alcanzaron el episcopado (punto desde el que podían contar con una mejor base para la actuación política), por lo que las posibilidades de intervención se reducían. Así, sólo Alfonso de Cusanza y Lope de Barrientos llegaron a alcanzar sedes episcopales de cierta relevancia (como son León y Cuenca), desde las que llegaron a desarrollar sus acciones políticas⁶⁶. Juan de Morales y Juan Rodríguez Villalón también alcanzaron el episcopado, pero en una de las sedes más pobres y menos importantes de todo el reino, como era el caso de Badajoz⁶⁷.

Sin duda Cusanza y Barrientos son los confesores reales que mayor peso político llegaron a alcanzar. Cusanza está documentado como confesor ya en 1423⁶⁸, teniendo noticias de su actividad en 1424⁶⁹, 1425⁷⁰, 1426⁷¹, 1429⁷², 1430⁷³ y 1431⁷⁴. Además,

⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 650.

⁶⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero...*, p. 456.

⁶⁶ Sobre su elevación al episcopado: Cusanza alcanzó primero el de Orense (K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r), y Barrientos el de Segovia (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 39r).

⁶⁷ Para Villalón: A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 39r; para Morales: A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121.

⁶⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422.

⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

⁷⁰ A C León, n.º 1730; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 202.

⁷¹ A C León, n.º 4128; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 205.

⁷² A C León, n.º 5.849; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 234.

⁷³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 65.

⁷⁴ A C León, n.º 11422; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 239-241.

desde 1427, por lo menos, es mencionado como miembro del Consejo Real⁷⁵, y desde el año anterior tenía licencia de Martín V para permanecer de forma constante en la Corte, dado su desempeño del cargo de confesor, pese a las normas de su orden que le obligaban a residir en su sede⁷⁶. Pese a ello, sus actividades políticas fueron escasas, aunque algunas de cierta relevancia. Así, en 1422 y siendo obispo de Orense fue comisionado por el papa para actuar contra los que retenían bienes regios⁷⁷, lo que sin duda hizo que entrase en contacto con el monarca, pues al año siguiente pasó a ser confesor regio. Como tal participó en la ceremonia de reconocimiento de la infanta Catalina como heredera⁷⁸, y posteriormente (ya como obispo de León) en la de la infanta Leonor⁷⁹. Su presencia en la Corte debió ser casi constante, como se vería en el hecho de que el papa le autorizase a obviar la regla de su orden que le impedía ausentarse de su sede episcopal ya en 1426. Pese a ello, precisamente en esos años es cuando su actuación política decae. Participa en el perdón general dado por el rey en 1427⁸⁰; pero esa es su última actuación política de relevancia, aunque siguiese siendo mencionado como miembro del Consejo. Es digno de relevancia el hecho de que fuese miembro del Consejo en los convulsos momentos políticos que se desarrollaron entre 1427 y 1430, lo que viene a indicar que su posición era vista con imparcialidad por los contendientes, y que por ello el monarca podía contar con su apoyo.

Sin embargo, sin duda, sería Lope de Barrientos quien alcanzase las principales cotas de poder en lo que los confesores reales se refiere, siendo el mejor ejemplo de ascenso al poder gracias al apoyo del monarca. Pese a que posiblemente contó con el apoyo inicial del infante Fernando de Antequera⁸¹, con quien participaría en las vistas de Morella⁸², su ascenso se llevaría a cabo siempre a la sombra del monarca castellano. Así, desde que en 1429 fuese nombrado maestro del príncipe Enrique⁸³, irá siendo confesor regio en 1438⁸⁴ y obispo de Segovia ese mismo año⁸⁵. Como tal acompañará al monarca incluso en cabalgadas militares con motivo de los movimientos políticos de 1438⁸⁶, apareciendo junto al rey en diversos momentos durante los años 1439 y

⁷⁵ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

⁷⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 737, p. 287.

⁷⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.

⁷⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422.

⁷⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

⁸⁰ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

⁸¹ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual...*, pp. 17-19.

⁸² *Ibidem*; L.G. Alonso Getino, *Vida y obras...*, p. 190.

⁸³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 45; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 475.

⁸⁴ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, p. 28.

⁸⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, entrada abulense nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 39r.

⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 548.

1440, siendo ya miembro del Consejo (1439)⁸⁷ y oidor de la Audiencia⁸⁸. Como se sabe fue el principal impulsor de la liga nobiliaria entorno al condestable y el príncipe para liberar al rey de manos de los infantes⁸⁹, lo que le llevó a su primera dirección de la política del reino una vez que el rey fue liberado y se abrió la lucha contra los infantes de Aragón⁹⁰. Como se ha comentado ya⁹¹, acabó siendo la cabeza de un nuevo gobierno del reino desde 1453, formado por eminentes eclesiásticos de baja extracción, en lo que parecía una nueva línea de actuación política.

Pero la actuación directa en los conflictos y en el gobierno del reino no sería la única forma de intervención y colaboración con el rey en tareas políticas. Es digno de mención el hecho de que algunos de ellos tuviesen una cierta participación en tareas diplomáticas. Este hecho no era nuevo, ya Fernando de Illescas, confesor de Juan I, había sido embajador del rey castellano ante el inglés y el francés, además de ante el papado⁹², al igual que Alfonso de Alcocer en 1405⁹³. Esta presencia de confesores en las relaciones diplomáticas también seguiría dándose durante los siguientes reinados⁹⁴.

Durante el reinado de Juan II también encontramos este tipo de colaboración con el poder regio por parte de confesores reales. El caso de fray Luis de Valladolid es tal vez uno de los que más veces llevó a cabo este tipo de acciones. Ya con anterioridad a que fuese confesor regio fue nombrado embajador castellano en el Concilio de Constanza por la reina Catalina de Lancáster⁹⁵, lo que le deparó numerosos beneficios por parte de Martín V, tanto económicos como en lo que se refiere a sus ambiciones personales⁹⁶. Siendo ya confesor regio, fue enviado por el monarca en junio de 1422 ante su primo el rey aragonés, con la misión de notificarle la prisión del infante Enrique, así como para conseguir su colaboración en la extradición de los exiliados (principalmente el condestable Dávalos y la infanta Catalina)⁹⁷. Otro personaje que habría tenido experiencia diplomática fue el posible confesor Juan Rodríguez de Villalón, aunque siempre antes de serlo. Éste fue uno de los principales colaboradores de la reina Catalina en lo tocante a las relaciones exteriores, participando en prácticamente todas los contactos exteriores que se dieron en los primeros años de la minoría. Así, en 1407 fue embajador ante la Curia de Benedicto XIII en Marsella en nombre de la reina Catalina⁹⁸, al año siguiente negoció

⁸⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558.

⁸⁸ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198.

⁸⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 446 y ss.

⁹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 624; *Abreviación del halconero...*, p. CXCI.

⁹¹ *Vid. supra*, capítulo tercero, apartado 7.2.

⁹² J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo...», p. 115.

⁹³ A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer...», pp. 369-372.

⁹⁴ Sería el casos, por ejemplo, de fray Alfonso de Palenzuela en tiempos de Enrique IV, que actuó como embajador ante el papa Calixto III y ante el rey inglés: J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo...», p. 116-117.

⁹⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, pp. 234-235.

⁹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 419. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 300 lo identifica como el general dominico.

⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 278.

con Portugal⁹⁹ y Francia¹⁰⁰ y en 1416 sería nombrado embajador ante el Concilio de Constanza¹⁰¹. Empero, su condición de confesor real, como se ha comentado, es dudosa.

Así, la participación en tareas diplomáticas también fue una de las posibles vías de participación política, aunque no destaque por su relevancia, al menos durante la mayoría de edad del rey, en lo que el monarca prefirió contar con otro tipo de colaboradores. En esto, de todas formas, hay que tener en cuenta la necesidad que en cada momento debía tener el rey de su confesor, así como su disponibilidad a prescindir de él durante los largos periodos de tiempo que podía suponer una embajada en el extranjero. Así, no resulta extraño que el rey prefiriese no tener lejos a confesores que formaron parte del Consejo, como Cusanza o Barrientos.

Por último, otra de las posibles formas de colaboración que podían desarrollar los confesores regios en cuestiones de interés para la monarquía se centra en lo tocante a la reforma. En este sentido las actuaciones de los confesores regios no fueron especialmente relevantes, teniendo, como se podrá comprobar en el capítulo siguiente, una mayor relevancia otros personajes que, si bien también actuaron como confesores en el entorno regio, nunca lo fueron del rey, como Sancho de Canales o fray Francisco de Soria.

En cuanto a los confesores regios, sus acciones tendentes a la reforma tuvieron una escasa relevancia, lo que podríamos achacar a sus ocupaciones más centradas en la política. Pese a ello, en alguna ocasión sí mostraron cierta preocupación por la reforma tanto del clero como de las órdenes monásticas.

Alfonso de Cusanza no parece que desarrollase ninguna actividad en este sentido. Provincial dominico de España al menos desde 1418¹⁰², no parece que desarrollase ninguna labor tendente a favorecer la reforma de su orden, que aún tardaría muchos años en imponerse. La única tarea que podríamos considerar como cercana a la reforma la encontraríamos en la comisión pontificia de Martín V para que actuase en la denuncia interpuesta por el papa contra algunos frailes dominicos y franciscanos¹⁰³, en lo que se encuadra más en una lucha contra las posibles desviaciones en el seno de la Iglesia, pero que podría estar relacionado con el ambiente conciliarista. Fray Luis de Valladolid tampoco actuó de forma relevante en cuanto a la reforma, si acaso por medio de la erección y cuidado de la escuela de Valladolid, como una forma de mejorar la cultura del clero, pero sus intentos de dividir la provincia dominica de España supusieron más bien un estorbo a la reforma de la orden¹⁰⁴.

Barrientos fue, seguramente, aquel que desarrolló una mayor actividad tendente a la reforma en la Iglesia. Esta actividad seguramente tuvo una cierta proyección en cuanto a la reforma de su propia orden, los dominicos, para la que, además, fue

⁹⁹ L. Suárez Fernández, *Las relaciones entre Portugal...*, pp. 35-36.

¹⁰⁰ J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.

¹⁰¹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3.

¹⁰² A C Ducal de Alburquerque, 205, leg. 18, n.º 23.

¹⁰³ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.

¹⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 237.

nombrado reformador de esta orden al menos desde marzo de 1447¹⁰⁵. En este sentido su labor la podemos ver ya en la fundación de Santa María de la Peña de Francia, donde se inició la vida monástica de una forma más cercana al espíritu de la regla y de una forma ejemplarizante¹⁰⁶. Esta labor, empero, habría que situarla más en la línea iniciado por Álvaro de Córdoba años antes, puesto que no entró en la observancia hasta los años ochenta del siglo¹⁰⁷, lo mismo cabría indicar sobre su actuación en el convento de Riomoros¹⁰⁸. Sí desarrolló una cierta actividad, en cambio, en lo tocante a la mejora de la cultura del clero y en las fundaciones de obras pías, que mostraban y llevaban a la práctica una nueva sensibilidad religiosa. En cuanto a lo primero, cabe mencionar sus actuaciones en los sínodos conciliares tendentes a mejorar la cultura del clero¹⁰⁹; en cuanto a lo segundo, destacan sus fundaciones de hospitales tanto en Medina del Campo como en Cuenca¹¹⁰.

Álvaro de Córdoba sería, pues, (en caso de que le aceptásemos en la lista de confesores reales) uno de los que más activo se mostró a la hora de participar en la reforma. Éste dominico se retiró en 1423 a su fundación de Scalaceli, en la serranía de Córdoba, donde implantó la más estricta observancia¹¹¹, lo que llegó a extenderse a la propia ciudad de Córdoba¹¹². Desde el entorno de la propia monarquía se participaría en tales acciones, pues se conseguiría que fuese nombrado vicario de Scalaceli y de la provincia española, lo que suponía hacerle cabeza de la reforma en la misma¹¹³. Su obra no parece que se extendiese, sin que sepamos si fue por la resistencia de los conventuales, pues lo cierto es que jurisdiccionalmente en 1434 los monasterios reformados seguían dependiendo del provincial y no del vicario, cargo que no parece que continuase tras su muerte¹¹⁴.

Así, la funcionalidad política de los confesores no fue especialmente relevante como conjunto, y sólo la activa participación de alguno de ellos (especialmente el caso de Barrientos) en la vida política del reino hizo que pudiesen tener cierta representatividad. Pese a ello, lo cierto es que sí que se vieron beneficiados en sus carreras eclesiásticas por la cercanía al rey, puesto que muchos de ellos lograron desempeñar una notable carrera eclesiástica que no habría sido posible, sin duda, sin el apoyo regio puesto que ninguno pertenecía a grandes linajes del reino. Así, si aceptamos la lista compelta de confesores (incluidos aquellos de los que se pueda introducir alguna duda) nos encontramos con que de un total de nueve confesores

¹⁰⁵ L. G. Alonso Getino, *Vida y obras...*, p. LXXIII, citando un documento del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid que no indica.

¹⁰⁶ Es llamado Lope de Medina, M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense...*, pp. 54-55.

¹⁰⁷ En 1479 no se le menciona como tal, y sí en 1489, V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España...*, pp. 16 y 30.

¹⁰⁸ J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica...», p. 511.

¹⁰⁹ J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica...», pp. 497-499 y 504-506; J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial...», p. 98.

¹¹⁰ J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica...», pp. 508-510.

¹¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España...*, p. 3.

¹¹² *Ibidem*.

¹¹³ *Ibidem*, p. 4.

¹¹⁴ *Ibidem*.

regios cuarto alcanzaron el episcopado en el reino castellano, y uno más fue obispo *in partibus infidelium*. En concreto, los prelados fueron:

- Alfonso de Cusanza: obispo de Orense en 1420¹¹⁵, trasladado a León en 1424¹¹⁶.
- Lope de Barrientos: obispo de Segovia en 1438¹¹⁷, trasladado a Ávila en 1441¹¹⁸, trasladado a Cuenca en 1445¹¹⁹.
- Juan de Morales, obispo de Badajoz en 1418¹²⁰.
- Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz en 1415¹²¹, trasladado a León en 1417¹²².
- Luis de Valladolid: obispo *in partibus infidelium* de Sidón en 1448¹²³.

Así pues, no cabe duda de que los confesores reales gozaron de una notable carrera política, muy superior en cuanto a sus expectativas que otros servidores regios, como hemos podido ver en cuanto a los capellanes reales. Sin duda la cercanía al monarca que podían llegar a alcanzar, así como las labores que pudieron desempeñar, tuvieron una notable importancia en ello. No hay que olvidar que Juan Rodríguez de Villalón, por ejemplo, fue embajador en Constanza, lo que, además, le puso en contacto con la Curia pontificia, lo que también pasó con Luis de Valladolid. Otros, como Juan de Morales, fueron también maestros regios, lo que les ofrecía un lazo más de unión con el rey.

Pero no sólo se vieron beneficiados en cuanto a sus carreras eclesiásticas en cuestiones beneficiosas, también recibieron diversos privilegios eclesiásticos en otras cuestiones que podían ser de su interés. Así, ya hemos comentado cómo Álvaro de Córdoba fue nombrado vicario de la observancia en España en 1427, o cómo Barrientos recibió idéntico cargo en 1447. Además, recibieron otra serie de dispensas, como la que tuvo éste mismo prelado para dispensarle de los posibles crímenes que se hubiesen cometido por sus acciones o a causa de él, sin duda en el contexto de los enfrentamientos y luchas habidas en Castilla con su participación, incluida la batalla de Olmedo¹²⁴. Luis de Valladolid, por su parte, se vio beneficiado durante algún tiempo en sus planes para dividir la provincia franciscana de España de forma que se beneficiase el colegio de San Pablo de Valladolid¹²⁵.

¹¹⁵ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r.

¹¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 146v-148v.

¹¹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 39r.

¹¹⁸ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 56r; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 433; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 609; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹¹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 456.

¹²⁰ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121.

¹²¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 39r.

¹²² A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

¹²³ A S Vaticano, *Obl. Com.*, 72, f. 33.

¹²⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 450v-451v.

¹²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 237.

5. CONCLUSIONES: EL PESO DE LA INTERVENCIÓN BENEFICIAL

La capacidad regia de intervenir en las elecciones episcopales y en los nombramientos beneficios en general fue, como se ha podido ver a lo largo del presente capítulo, diversa e inestable a lo largo de todo el reinado. Diversa, dependiendo del objeto de la intervención regia, inestable, porque no se mantuvo homogénea a lo largo del reinado, sino que fue evolucionando hacia un mayor peso de la opinión regia y de su capacidad de intervención en los nombramientos beneficios en general.

El monarca llevó a cabo toda una política beneficial, intentando conseguir para sus colaboradores eclesiásticos una serie de beneficios eclesiásticos que les permitiesen una mayor solvencia económica. Para ello el rey no contó sólo con su capacidad de influencia sobre el pontificado. Efectivamente hemos podido comprobar cómo el rey también influyó sobre los cabildos de las catedrales, de forma que pudiesen salir beneficiados sus colaboradores. Además, también el papado intervino en cuestiones beneficios por iniciativa propia y de forma beneficiosa para el monarca. En este sentido, no sólo se limitó a realizar concesiones específicas de beneficios concretos a personas pertenecientes al entorno regio, sino que también realizó concesiones sobre materia beneficial al monarca que podían suponer una notable ventaja al rey en este sentido, como las concesiones de nombramientos por él mismo o por sus colaboradores, normalmente preladados. En este sentido, el hecho de que la mayor parte de las veces que se hacen concesiones de otorgamiento de beneficios sea a colaboradores regios o pontificios, es un claro signo de que el papado utilizaba tales concesiones con una clara finalidad: beneficiar a sus propios servidores y a los del monarca, como una forma de mejorar su propia situación y las relaciones mutuas.

Una de las cuestiones que hemos visto que preocupó a lo largo de casi todo el reinado fue la presencia de extranjeros beneficiados en Castilla. Curiosamente esto no comenzó a solucionarse hasta 1442, momento en el que el poder regio no atravesaba sus mejores momentos, pero en el que las quejas e iniciativas regias al respecto se multiplican. Y no sólo eso, sino que surtió efecto, como hemos podido ver en el hecho de las renunciaciones presentadas por cardenales de la Curia a diversos beneficios en Castilla. Este hecho, empero, no supuso que se pusiese fin al problema, puesto que las necesidades pontificias hicieron que algunos momentos el papa necesitase otorgar beneficios en Castilla lo que hará que en reinados posteriores el problema resurja. Sin embargo, es digno de mención la colaboración prestada por el pontificado y su entorno al respecto, que nos viene a mostrar cómo las relaciones entre monarquía y papado podían suponer un notable punto de apoyo para la resolución de conflictos.

Estas concesiones pontificias, sin embargo, no deben evitar que veamos una realidad de fondo que sigue, en cierto modo, sin muchas variaciones. Pese a las muchas concesiones al respecto que el papado hiciese a la monarquía, gran parte del poder para otorgar beneficios de forma efectiva seguía residiendo en los cabildos y en el propio papado. Por ello, el recurso a una u otra instancia de poder era necesario al

monarca en la mayor parte de los casos para conseguir beneficios concretos para sus colaboradores, salvo los casos de concesiones generales. Además, a lo largo del reinado, y como fruto de la derrota del conciliarismo y del aumento del poder de los papas en el seno de la Iglesia, el pontificado fue viendo incrementada su capacidad de actuación en la cuestión benefical, dándose un auténtico desbordamiento a partir de los últimos años del Concilio. Evidentemente, esto hizo que se siguiese la tónica de las peticiones emanadas desde la monarquía, así como desde otros entornos de poder o de grupos que podían tener intereses en Castilla, como la nobleza, los cardenales o incluso la casa real aragonesa.

Fue en el episcopado donde la monarquía centró su política benefical, lo que parece lógico por la relevancia político-económica que podía llegar a tener un prelado frente a otros beneficiados eclesiásticos. Los obispados supusieron la cima de la carrera eclesiástica para muchos colaboradores regios, así como un medio para poder ofrecerles una mejor situación para prestarle su apoyo. Por ello, las intervenciones regias, en lo tocante a las sedes episcopales, son muy superiores a las de los beneficios normales, a la par que mucho más visibles.

En este sentido, hemos podido ver cómo el monarca, desde el cierre del Cisma y la concesión de la bula *Sedis apostolicae* dispuso de una cierta variedad de vías a la hora de conseguir imponer sus candidatos a las sedes episcopales. Por un lado, y durante un tiempo, el rey contó con la intervención ante los cabildos (que las propias leyes castellanas recogían y que el pontificado confirmó y estableció), que se mostró en ocasiones muy útil, incluso avanzado el reinado (como los casos de Sevilla o Coria). Por otro, estaba el recurso al propio pontificado, que necesitado del apoyo regio estuvo abierto a las peticiones regias al respecto. Así, Juan II dispuso de una notable capacidad de intervención en los nombramientos episcopales, que fue variando a lo largo del tiempo pero que tuvo un resultado muy semejante. Es digno de mención, además, el hecho de que el rey tuviese la capacidad, además de la intención, de saber manejar los mecanismos eclesiásticos para conseguir no sólo sus objetivos, sino toda una representación de su poder y de la libertad eclesiástica al respecto¹, puesto que en ocasiones defendió las elecciones capitulares y en otras ocasiones la intervención pontificia, saliendo de ambas formas beneficiado en cuanto a sus intenciones al respecto.

En cuanto a la propia personalidad de los elegidos por el monarca para verse beneficiados, hemos podido ver cómo la atención regia se centró en algunos casos concretos, como fueron los miembros de la Capilla Real y los confesores reales. Así, los componentes de la Capilla Real fueron objeto de una atención regia en lo tocante a la promoción benefical e incluso episcopal superior a otros clérigos ajenos a la misma, aunque inferior en cuanto a los confesores regios.

La Capilla fue uno de los ámbitos religiosos de acción regia que más favorecida se vio, sin embargo, de forma general. El monarca buscó privilegiarla como institución eclesiástica, dotándola de una serie de facultades que la hacían muy atractiva

¹ Sobre la representación del poder de intervención y la libertad eclesiástica en lo tocante a las elecciones episcopales véase: O. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la “*Libertas*”...».

para sus propios fines. Al tiempo, también hizo de ella objeto de peticiones de índole beneficiosa que supusiesen la creación de una buena base para el fomento de la carrera de sus miembros. De este modo, la Capilla Real sirvió de forma efectiva, en ocasiones, como una fuente de colaboradores regios que llegaron a alcanzar las cotas más altas de poder, tanto eclesiástico (el episcopado) como político (el Consejo Real). Así, la Capilla fue objeto de la atención regia en cuanto a su propia estructura institucional y en cuanto a su propia composición.

En este sentido, además, la Capilla fue objeto de una concesión mayor de beneficios menores, lo que es lógico si tenemos en cuenta dos aspectos. En primer lugar el número de capellanes reales a lo largo de todo el reinado supuso un número ciertamente elevado, lo que haría que las peticiones y concesiones beneficiosas supongan también un número elevado. Además, hemos podido comprobar cómo en su seno predominaron las personas de extracción media-baja, que no pertenecían a grandes linajes que pudiesen asegurarles una situación desahogada y una fuente de presión para la mejora de su carrera eclesiástica, lo que haría que el monarca tuviese que desempeñar ese papel, en caso de que quisiese que un capellán que fuese especialmente apto estuviese en disposición de poder colaborar con él en cuestiones políticas desde una base eclesiástica estable.

Estos rasgos fueron evolucionando a lo largo del reinado. Sin en un primer momento el monarca benefició a aquellos capellanes reales que ya pertenecían a círculos de poder concreto (fuese una familia nobiliaria o alguna rama de la familia real), hemos podido ver cómo a lo largo del reinado el rey se fue decantando por capellanes reales de orígenes más humildes, que tuviesen en él su principal objeto de servicio y amparo. En esto, además, también hubo evolución, puesto que si en un principio el rey no pudo más que conseguir su situación en una serie de episcopados de escaso poder económico, con el paso del tiempo el rey buscaría y conseguiría imponerles en sedes de mayor relevancia que les permitiesen una mayor y más independiente acción política. Esto es especialmente relevante en los dos últimos años del reinado de Juan II, cuando alguno de los capellanes reales llegó a alcanzar sedes de relevancia media alta e, incluso, alta.

En este sentido los capellanes reales tuvieron una notable relevancia como beneficiarios de esas peticiones regias, lo que hizo de la Capilla una vía para la promoción y el desarrollo de carreras eclesiásticas y políticas para personajes humildes pero letrados. Indudablemente con humildes no me refiero a personas pertenecientes al pueblo bajo, campesinado y urbano, sino a elementos de la pequeña nobleza rural y urbana que pudieron alcanzar notables cotas de poder a la sombra del rey a quien debieron su ascenso político y eclesiástico y que tuvieron en la Capilla su nexo de unión y su forma de acercamiento al rey.

En cuanto a los confesores, nos encontramos con una situación distinta. Partiendo de la base de que fueron confesores regios un número muy inferior de personajes que los miembros de la Capilla Real, vemos que su evolución en cuanto a la política beneficiosa de la monarquía fue muy distinta. El hecho de que la formación de estos personajes se centrara normalmente en la materia teológica sin lugar a dudas supuso en ocasiones un freno a sus posibilidades políticas, pero no en cuanto a las

eclesiásticas. Otra de las características en cierto modo especial de los confesores es que muchos de ellos ya tenían un cierto bagaje, además de prestigio, cuando fueron elegidos para desempeñar la labor del confesores, lo que hizo que la atención regia en cuanto a su propia evolución eclesiástica personal tuviese que ser menor.

Esto hizo que la intervención regia dirigida a conseguir para sus confesores beneficios de mayor relevancia fuese muy reducida en comparación a las realizadas en beneficio de capellanes reales. Sin embargo, el hecho de que la mayor parte de las intervenciones se realizasen con el objetivo de conseguir para ellos sedes episcopales les ofrece un matiz muy distinto. Así, si hemos visto que un 17% de los capellanes reales alcanzaron el episcopado (lo que ya es una cifra elevada), un total del 55% de los confesores reales alcanzaron el episcopado. Evidentemente la posibilidad de conseguir una relación más estrecha con el rey era mayor para un confesor regio que para un capellán real, aunque a fin de cuentas la propia valía personal tuvo que desempeñar un papel importante. En este caso, no cabe duda que los capellanes reales se mostraron en general mucho más activos y polivalentes que los confesores regios, salvo la excepcional figura de Lope Barrientos. Así, salvo este prelado y, en muy menor medida, Alfonso de Cusanza, la capacidad de intervención política de los confesores reales, así como su participación diplomática, fue muy inferior a la de los capellanes regios.

En este sentido, la relevancia de los confesores reales se alcanzó de forma individual, y fueron personajes concretos los que alcanzaron las mayores cotas de poder y de colaboración con el monarca, lo que sin duda hizo que fuese un grupo de personajes que hayan atraído poco la atención de la historiografía, puesto que llamaba más la atención la figura especial que su condición de confesor real. Esto, evidentemente, podemos achacarlo al hecho de que realmente fue la valía personal la que fue el punto determinante para que un confesor regio, así como un capellán real, llegase a tener mayor o menor relevancia en la política del reino y en cuanto que colaborador regio, y por ello la formación normalmente más amplia de los capellanes reales jugó a su favor. Se puede afirmar, así, que Lope Barrientos fue uno de los principales servidores del monarca por sus propias condiciones, y no porque fuese confesor real.

Así, la política beneficiosa de la monarquía supuso la intervención del rey en una amplia gama de frentes abiertos que tenían como único objetivo la consecución de una base material lo suficientemente amplia para sus colaboradores de origen eclesiástico, al tiempo que se evitaba que lo consiguiesen personas pertenecientes a los entornos políticos de sus propios rivales. Para ello el rey utilizó sus buenas relaciones con el pontificado, además de la capacidad de presión con que contó merced a la situación internacional del pontificado. El hecho de que sus propios servidores se viesen beneficiados fue la propia recompensa a los esfuerzos, permitiendo al monarca contar con una capacidad de intervención ciertamente relevante, y que le dotó de una serie de plataformas y de capacidad de actuación que le ofreciesen la posibilidad de promocionar a aquellos que, por su formación y fidelidad, podían llegar a ser estrechos colaboradores regios.

CAPÍTULO IX

REFORMISMO Y POLÍTICA RELIGIOSA

A lo largo de los dos últimos siglos de la Baja Edad Media, uno de los procesos más sobresalientes que se desarrollaron en lo tocante a la evolución eclesiástica se centró en torno a la reforma. Un verdadero anhelo de reforma de la Iglesia se extendió por muchas capas de la sociedad, que veían en muchas de las partes de la misma una devaluación de los ideales originales con los que se habían fundado (sobre todo en el clero regular), junto a una general secularización en las costumbres del clero secular. Estos anhelos de reforma se transformarían en diversas iniciativas, que no siempre fueron vistas como ortodoxas por parte de la Iglesia. Así, algunas de las fórmulas reformistas que surgieron derivaron en movimientos heréticos (o considerados como tal por el pontificado romano), y otros se enzarzaron en luchas por el poder en el seno de la Iglesia con el objetivo de poder proceder a su reforma, como fue el caso del conciliarismo.

Así, la reforma de la Iglesia se dividía en dos facetas distintas. Una buscada, esperada e interpretada de formas muy distintas por las diversas instancias de la Iglesia: la reforma de la institución; y otra más centrada en instituciones concretas de la misma, como eran las órdenes religiosas.

El hecho de que nos encontremos ante cuestiones que atañían, en principio, de forma exclusiva a la Iglesia y sus estructuras de poder, no implica que no hubiese intervenciones directas de los poderes políticos. Por un lado, en cuanto a la reforma de la Iglesia, el hecho de que el Cisma de Occidente se desarrollase en estos mismos momentos, y que a lo largo del mismo los poderes políticos del occidente europeo tomasen conciencia de su propia capacidad de actuación para poner fin al Cisma, hizo que éstos interviniesen abiertamente en cuestiones que atañían al poder eclesiástico y que les abrieron nuevas posibilidades de acción. Por otro lado, el que las instituciones y personas eclesiásticas, desde las órdenes religiosas hasta el clero parroquial, significasen un claro ejemplo para todo el reino, y el hecho de que desde la monarquía se persiguiese una mejora de las condiciones morales de estos ejemplos, hizo que las monarquías participasen de forma activa en sus reinos respectivos tanto en la reforma de la Iglesia y la moral eclesiástica, como en las órdenes militares.

A este respecto, ya desde hace años la historiografía ha indentificado ciertas conexiones entre el desarrollo de algunas tendencias reformistas en el contexto castellano con la evolución y avance del autoritarismo regio¹ (incluso hasta la época moderna²), aunque fuese por medio de la participación de eclesiásticos del entorno

¹ L. Suárez Fernández, *Nobleza...*, p. 182.

² J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social...*, I, p. 218.

reformista y observante en el servicio y la colaboración con el rey en su búsqueda de un aumento de su poder³, y aunque fuese en la búsqueda de intereses propios y poco religiosos⁴.

A lo largo del presente capítulo veremos cómo la monarquía actuó para conseguir cambiar la situación en lo tocante a los aspectos que consideraba más necesitados de reforma en el seno de la Iglesia. Así, veremos cómo el intento de mejora de la cultura del clero, así como otras cuestiones de índole religiosa que denotaban un cambio en la religiosidad, tuvieron la atención regia. A esto se unió la reforma de las órdenes monásticas, que ya ha sido tratada por la bibliografía de forma parcial en numerosas ocasiones, y que trataremos de analizar de una forma global, atendiendo más a las formas en que esta actividad regia se desarrolló que a las órdenes a las que influyó. Así, la reforma eclesiástica se vio centrada en Castilla en aquellos temas que más podían interesar a la monarquía, y se vio paralizada en aquellas cuestiones que desde círculos reformistas conciliaristas habían interesado más, como era la reforma de la cabeza de la Iglesia. Así, la monarquía castellana confirmaría lo que ya había mostrado en Basilea, su interés en la reforma de cuestiones más concretas y que atañían de forma más directa al poder regio castellano.

³ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 382.

⁴ Así lo interpretaba J. García Oro, *Cisneros y la reforma...*, p. 15.

1. MONARQUÍA Y RELIGIOSIDAD CLERICAL

Como se ha comentado, en la sociedad bajomedieval se sintió en muchas ocasiones la necesidad de una mayor religiosidad, de una vuelta a ideales de la religión que con el paso del tiempo parecían perderse dejando paso a una mayor secularización, unido a la escasa cultura que tenía el bajo clero. La historiografía ha atendido preferentemente a la reforma del clero regular en el momento de acceder a la reforma de la Iglesia, bien por su propia iniciativa, bien por la iniciativa monárquica, aunque ha habido alguna aproximación¹. Lo cierto es que la formación cultural del clero, así como del propio pueblo cristiano supuso una preocupación por parte de la monarquía, muy influida por la situación de desgobierno que en algunos casos se apreciaba por el Cisma de Occidente². Juan I ya había tomado numerosas medidas al respecto. Es lógico en un monarca que fue calificado como de intensa religiosidad³, por lo que sus actuaciones reformistas muestran un notable compromiso por su parte en la tarea. La situación debía ser tal que las mismas Cortes se habían hecho eco de la situación del clero y sus condiciones de vida⁴. Para el desarrollo de sus actividades reformistas, además, el rey contaría con la colaboración de los eclesiásticos de su entorno⁵. Como se sabe, la labor de este monarca abarcó desde las condiciones de vida de los miembros de las órdenes terceras, hasta el recurrente caso de los coronados, pasando por los casos de barraganía entre los clérigos, tratados todos ellos a lo largo de las Cortes de Soria de 1380⁶, o las encomiendas laicas de monasterios que atendió el monarca desde ese momento y hasta años después⁷.

La situación, empero, no había mejorado en exceso con el paso del tiempo. La continuación del Cisma y la falta de un poder central fuerte capaz de mantener esas acciones regias durante la minoría de Juan II, sin duda, tuvo parte en ello. Un buen ejemplo que nos ayuda a comprender la situación en la que se encontraba en esos momentos la Iglesia lo encontramos en el reino de Castilla. Así, un documento procedente, en origen, del Archivo Capitular de la Catedral de Toledo, nos informa de cómo el obrero de la iglesia de Santa María Magdalena de los Santos de Valverde escribió al arzobispo Juan de Cerezuela solicitándole que mandase traducir al castellano unas indulgencias que había dado para los que colaborasen en esas obras, pues los clérigos no las entendían⁸.

Así, a lo largo de todo el reinado nos vamos a encontrar con diversas actuaciones que surgieron de la propia monarquía y de su entorno tendentes a conseguir una mejora en la situación, cultura y hábitos del clero. En este sentido jugarían un papel muy importante los sínodos diocesanos que los prelados pudieron

¹ Por ejemplo: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 381-390; del mismo autor, «Los proyectos de reforma eclesiástica...», pásim; J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense...», pásim.

² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, ibídem.

³ L. Suárez Fernández, «Reflexiones en torno a la fundación...», p. 436.

⁴ Es el caso de las Cortes de Soria de 1380, durante el reinado de Juan I, *Cortes*, II, pp. 303 y ss. L. Suárez Fernández, «Reflexiones en torno a la fundación...», p. 435.

⁵ L. Suárez Fernández, *Nobleza...*, p. 35.

⁶ *Cortes*, II, pp. 303-395; véase: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 384-385.

⁷ Ibídem, pp. 385-386.

⁸ Biblioteca Nacional, ms. 773, f. 228r.

convocar a lo largo del reinado, en los que en ocasiones se trataban este tipo de asuntos.

1.1. La preocupación por la formación y costumbres del clero

Como se ha comentado, la vida y costumbres del clero, así como la formación que tenían o podían recibir, fue objeto de la preocupación regia y de sus colaboradores eclesiásticos. La cultura del clero, allí donde se tienen datos, se ha demostrado de un nivel muy bajo, llegando a ser calificada de una “ignorancia pavorosa”, en el que el absentismo era muy común y con una moral muy baja en general⁹. Sin duda el dato aportado sobre la diócesis toledana resulta muy ilustrativo de la situación que debía darse de forma muy generalizada¹⁰. En este sentido, el propio monarca se preocuparía en ocasiones por conseguir la correcta manutención de los centros escolares de la Iglesia. Así, en diciembre de 1421 el rey solicitaría al papa que concediese una conservaduría del colegio de San Bartolomé de Salamanca, que había fundado Diego de Anaya, para que se pudiesen mantener incólumes sus rentas y propiedades, para que pudiese seguir enseñándose en él teología y derecho canónico¹¹. Evidentemente que hubiese una buena enseñanza de la teología era fundamental para la consecución de un clero bien formado, razón por la que intervendría el monarca (a la par que defender la fundación de un colaborador).

A lo largo del reinado también se llevaron a cabo acciones dirigidas a conseguir que el clero llevase una vida y costumbres más acordes con su condición. Una de las formas de hacerlo era, sin duda, actuar contra aquellos que destacaban precisamente por llevar una vida escandalosa. Con ello se lograba el doble objetivo de estirpar esas malas costumbres y de dar un ejemplo de cómo actuaba la Iglesia contra esos males, indicando claramente cuál era el camino a seguir. En este sentido los colaboradores regios participaron activamente. Así, en 1435 sabemos que el arzobispo compostelano Lope de Mendoza abrió una investigación sobre la vida y las costumbres de Inés Sánchez, abadesa del convento de San Martín de Candas, y de Urraca Arias, priora en el mismo centro, a resultas del cual ambas fueron depuestas y se anexó el convento a San Martín Pinario¹². No sería la única ocasión en que actuaría de esta forma, a lo largo de su pontificado reunió un total de ocho sínodos provinciales¹³, en alguno de ellos, como el de 1435 se trató de forma específica la anarquía existente en el sistema benefical, intentando atajar los casos de irresidencia y las intromisiones seglares¹⁴.

Este tipo de actuaciones no fueron únicas, así como el hecho de aprovechar estas situaciones para introducir cambios o, incluso, la reforma en algunos centros. Así, Pedro Fernández de Velasco intentó conseguir la reforma del monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, que pertenecía a su patronazgo, y tras una

⁹ Véanse, por ejemplo, para años posteriores (aunque la situación no debía ser muy distinta) los datos sobre la zona manchega: J.M. de Nicolás Cabo, «La Mancha santiaguista...», pp. 479-480; o de la diócesis conquense: M. Jiménez Monteserín, «La Iglesia conquense...», pp. 160-161.

¹⁰ Situación que, en gran parte, seguiría en los reinados posteriores, así, pese a los intentos de acabar con la barraganía, los Reyes Católicos aún intervenían en La Mancha en 1484 para castigar a los clérigos y casados amancebados: A. Pretel Marín, «Iglesia, religión y religiosidad...», p. 73.

¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 175, doc. 643.

¹² A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 103.

¹³ Se pueden ver los textos de los mismos en *Synodicon Hispanum*, I, pp. 312-332.

¹⁴ J. García Oro, *Iglesia de Santiago...*, p. 105.

investigación se demostró la existencia de la comisión de diversos actos contra la regla, como que las monjas tenían propiedades particulares y que la clausura era rota por la entrada de seglares (en especial caballeros), lo que había llevado a escándalos y a «*infamia de maldat carnab*»¹⁵. Esto conllevaría también la reforma del mismo.

En algunas ocasiones otros colaboradores regios actuaron contra la vida inmoral de algunos eclesiásticos, aunque también se diese por propio interés. Así, en septiembre de 1448 el capellán real Rodrigo Díaz Teyxeiro consiguió que el papa nombrase jueces delegados a Álvaro Pérez, arcediano de Camaces, y al escolar y oficial de Salamanca, para investigar el caso del arcediano de Ledesma, Diego de Montserrat, quien supuestamente vivía conyugalmente con su propia hermana, de la que habría tenido, incluso, varios hijos¹⁶. No sería el único colaborador regio en actuar en este sentido. Poco menos de un año después el obispo de Salamanca, Gonzalo de Vivero, miembro del Consejo y oidor de la Audiencia¹⁷, nombró también juez delegado al chantre Rodrigo López Dávalos para que actuase contra algunos eclesiásticos de la diócesis que habían cometido diversos delitos, incluido el mencionado Diego de Montserrat¹⁸.

Pero no siempre la actuación regia iba dirigida a conseguir un mayor respeto hacia algunas normas morales de la Iglesia, puesto que en ocasiones el monarca defendió cierta liviandad en su cumplimiento, como podemos observar en el caso del celibato. En el contexto del Concilio de Basilea, uno de los cánones conciliares que se aprobaron (en concierto el 25 de enero de 1435) se dedicó en exclusiva a la reforma de las costumbres y vida del clero, tratándose de forma específica el caso de aquellos clérigos que vivían en concubinato. En esta ocasión, los embajadores castellanos intentaron modificar el texto, incluyendo la salvedad para los clérigos que ya estuviesen en esa situación y cuando lo permitiesen las leyes regias¹⁹. Si a esto unimos el hecho de que las peticiones de reforma presentadas por los embajadores de Juan II en Basilea tenían una orientación muy política, buscando defender los intereses regios ante la Iglesia, no cabe duda que la visión que se podía tener de la actuación del rey castellano sobre la reforma eclesiástica era muy distinta²⁰.

Las principales actuaciones en la búsqueda de una mayor formación del clero las encontramos en los obispos Gonzalo de Alba y Lope de Barrientos, el segundo de ellos un notable colaborador regio. Ambos están relacionados con el uso y extensión del llamado *Liber synodialis* o *Libro sinodal*. Esta obra, una verdadera obra catetética, buscaba conseguir una mayor formación del clero en lo que se refería a la formación doctrinal, el conocimiento de la liturgia y los sacramentos y la supresión de algunos vicios eclesiásticos²¹. Su autor fue el obispo salmantino Gonzalo de Alba, que había sido catedrático de prima de Teología en Salamanca a principios de siglo²², alrededor

¹⁵ A C Toledo, V.12.N.1.3., carta del 29 de octubre de 1428.

¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34v-35v.

¹⁷ *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

¹⁸ A C Salamanca, caj. 41, n. 8.

¹⁹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, III, p. 293.

²⁰ Sobre tales propuestas de reforma *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 2.1.3. Véase al respecto: V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, pp. 80 y ss.; Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v.

²¹ J. Sánchez Herrero, «La literatura catequética...», en concreto en pp. 1.079-1.080; y B. Alonso Rodríguez, F. Cantelar Rodríguez y A. García García, «El *Liber synodalis* salmantino...».

²² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 230.

de 1410, quien lo dio en el sínodo que reunió ese año en Salamanca²³. Barrientos, ya desde que fuese obispo de Segovia, reconoció la indudable valía de la obra salmantina y se decidió a utilizarla y publicarla. Así, ya en Segovia lo aplicó, como haría luego en Cuenca, para lo que se hizo con una transcripción de la obra y ordenando su aplicación²⁴.

Este prelado, sin duda el que más activamente persiguió el fin de mejorar la cultura del clero, no se limitó a la extensión y aplicación del *Libro sinodal*, sino que desarrolló otra serie de acciones por medio del envío de obras para conseguir la formación de sus propios colaboradores, o utilizando los sínodos imponer el cumplimiento de las normas canónicas de la liturgia a los clérigos, preocupándose desde los aspectos formales hasta los puramente materiales, como las vestimentas, etc.²⁵. Otra actuación de Barrientos tendente a conseguir una dedicación exclusiva del clero a sus funciones religiosas la encontramos en Cuenca, donde estableció que no pudiesen ser obligados a llevar a cabo velas y guardas en las ciudades y villas del obispado en las que residiesen²⁶. No fue el único prelado que actuó a este respecto. Así, Álvaro de Isorna trabajó para conseguir la reforma del sistema benefical en Santiago de Compostela²⁷.

1.2. Las muestras de religiosidad

Una de las formas en las que los prelados y eclesiásticos podían colaborar en la plasmación de una mayor imagen de religiosidad, era el fomento de la caridad, por medio de la asistencia a la pobreza. En esta faceta tuvo una notable relevancia la creación y mantenimiento de hospitales, que actuaban con organismos, en ocasiones, anejos e, incluso, unidos a instituciones eclesiásticas²⁸. El mismo monarca participaría en esta tónica, interviniendo para asegurar su correcto funcionamiento. Así, en enero de 1431 está documentado que el rey intervino ante el obispo de León, Alfonso de Cusanza, su confesor, y ante los alcaldes de la ciudad de León para que desembargasen un pleito que había contra la casa de San Lázaro en esa ciudad (supuestamente sobre las limosnas y rentas que recibía esta casa de caridad), de modo que pudiese seguir libre, pues los pobres de la misma no tenían sino las limosnas para su mantenimiento²⁹. El hecho fue pregonado por la ciudad, lo que muestra ya la colaboración de las autoridades concejiles al respecto, movidas, sin duda, por la carta regia³⁰.

El monarca fue más allá incluso en este tipo de actuaciones, puesto que olvidó sus propios problemas políticos a la hora de atender las necesidades de los mismos. Así, en febrero de 1440 no dudó en confirmar los privilegios que el infante Juan había concedido al hospital y estudio de Santa María Magdalena de Cuéllar, evitando el menoscabo de sus privilegios, lo que hubiese podido dañar el desarrollo de sus

²³ Su texto está editado en *Synodicon hispanum*, IV, pp. 48-293.

²⁴ J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica...», pp. 504-505.

²⁵ *Ibidem*, pp. 505-506.

²⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, ff. 99r-100r.

²⁷ J. García Oro, *Iglesia de Santiago...*, p. 109.

²⁸ En cuanto a la atención prestada por estas instituciones a la pobreza, véase C. López Alonso, *La pobreza...*, pp. 407 y ss.

²⁹ A C León, n.º 9240, documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León...*, pp. 241-242.

³⁰ A C León, *ibidem*.

actividades³¹. Poco después, el monarca conseguiría del pontífice que el papa concediese la dispensa necesaria para poder elegir confesor para los clérigos que servían en ese hospital³². A lo que se añadió que, en diciembre de 1442, el papa Eugenio IV concedía, por petición expresa del rey castellano, la capacidad de que los sirvientes y domésticos de los hospitales de Bermeo y Bilbao fuesen absueltos plenariamente *in articulo mortis*³³.

También los colaboradores regios desarrollaron su actividad en la protección de este tipo de centros caritativos. Es conocido el caso de Lope de Barrientos, quien estableció con las rentas episcopales un hospital en Cuenca y con sus propias rentas otro en su villa natal de Medina del Campo³⁴. En Cuenca, además, estableció la llamada Arca de la Limosna³⁵. Para sus labores de reforma y benéficas el obispo también pudo contar con la colaboración regia, así, en marzo de 1454 el monarca aceptaba el traspaso de un total de 20.000 maravedíes que su por entonces privado tenía asentados en las rentas regias, destinándose desde ese momento al hospital de Santa María de la Piedad, en Medina, que él mismo había fundado³⁶.

También los colaboradores laicos participaron de esta tónica, en un claro ejemplo de mimesis por parte de la nobleza de las acciones reformadoras de la monarquía, que veremos también en el caso de las órdenes monásticas. Así, uno de los embajadores regios en Constanza, Fernán Pérez de Ayala, mostraría un gran interés en este tipo de actuaciones, consiguiendo numerosas y repetidas concesiones para sus fundaciones hospitalarias. Así, el 26 de enero de 1420 conseguía del papa Martín V la licencia para poder erigir un hospital en Vitoria, logrando la obtención de diversas indulgencias para el mismo al tiempo³⁷. Una de ellas fue la concesión de una indulgencia plenaria para el mismo durante un periodo de cinco años. El embajador regio recurrió al papa ya en septiembre de 1421 para intentar conseguir esa concesión a perpetuidad, lo que el papa no aceptó de momento pero concedió dos años más³⁸. No sería hasta 1425 que la insistencia de Pérez de Ayala tendría su recompensa, consiguiendo la perpetuidad para las mismas³⁹. Su actuación no acabaría aquí, en febrero de 1435 el embajador regio conseguía que las indulgencias del tenía el hospital de Vitoria fuesen un total de diez años y cuarenta días de indulgencia, para quien colaborase en sostenerlo, lo que también se concedía al hospital que también había fundado en Salinillas⁴⁰.

También Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, seguiría esta tónica. Así, en octubre de 1438 consiguió que el papa Eugenio IV le concediese la facultad de nombrar un confesor para atender las necesidades religiosas de las personas que estuviesen en el hospital que, de forma *«sumptuoso»*, estaba construyendo a su costa en

³¹ A M Cuéllar, *Sección I*, 1440, febrero, 18.

³² Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6; dado que aparece en un documento que recoge las concesiones pontificias hechas al monarca, no cabe duda de que él fue el peticionario. O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 182.

³³ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao...*, p. 165.

³⁴ J.M. Nieto Soría, «Los proyectos de reforma...», pp. 509 y ss.

³⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, f. 22r.

³⁶ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 23, f. 62r.

³⁷ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria...*, p. 123.

³⁸ *Ibidem*, p. 131.

³⁹ *Ibidem*, p. 142.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 165.

Medina de Pomar⁴¹. El hecho de que se mencionase claramente que era camarero mayor del rey Juan II de Castilla no deja lugar a dudas sobre la causa principal de la concesión que se le hacía.

No cabe duda de que las peregrinaciones eran una muestra de religiosidad que eran afines a la monarquía, por lo que tomaría cartas en el asunto en más de una ocasión. En algunos casos él mismo participaría en una romería, lo que suponía una clara demostración de religiosidad por parte del monarca, así como un claro ejemplo a seguir para sus súbditos. Así hizo en 1435, cuando partió desde Madrid hacia Guadalupe después de una serie de tormentas⁴². Incluso la parte final del mismo, como se sabe, la hizo el rey a pie, aprovechándose la ocasión, además, para hacer una clara demostración de la religiosidad regia y de la especial atención que recibía de la Iglesia por medio de una recepción ceremonial y procesional por parte de los frailes de Guadalupe⁴³. Además, el monarca intervendría directamente en la protección de los peregrinos. Por un lado, en situaciones especiales, como años jacobeos, ya hemos visto cómo el rey emitió sus cartas para proteger a todos aquellos peregrinos que marchasen a Santiago, otorgando salvoconductos generales para ellos⁴⁴. Otra forma de buscar la protección y fomento del camino de Santiago, así como de fomentar una muestra de religiosidad como era la hospitalidad para con el peregrino, así como el cuidado de los enfermos, se plasmaría en la protección a algunos hospitales del camino. Así, en 1444 el rey aceptaría el traspaso de rentas regias por un monto total de 50.000 mrs que el mariscal Pedro García de Herrera quería hacer al hospital de San Antón de Castrojeriz⁴⁵.

En caso de supuestos milagros o apariciones el mismo monarca tomó cartas en el asunto, ordenando que se investigasen los hechos. Así, en marzo de 1454, poco antes de su muerte, el rey fue informado por el obispo burgalés, Alfonso de Cartagena, de la supuesta realización de milagros por la imagen del Santo Cristo de Burgos. El rey ordenó que el prelado hiciese una pesquisa sobre los hechos⁴⁶. De esta forma, la monarquía aparecía no sólo preocupada, sino especialmente interesada por todo lo que tuviese que ver con la divinidad, incluso en cuestiones que podían parecer meramente eclesiásticas, como la investigación de unos supuestos milagros. Años antes, en el momento de morir en el convento de Santa Clara de Carrión el reformador fray Francisco de Soria, el rey también ordenó hacer pesquisas sobre su muerte con vistas a su posible canonización⁴⁷.

En una actuación parecida (por cuanto atañía a las creencias más básicas de los fieles), el rey actuó en orden a evitar que se pudiesen suceder hechos y actos marcados por la superstición. Así, poco después, en junio de ese mismo año, el rey ordenaba que no se echasen las suertes, pues iba en contra de todas las leyes humanas y divinas. A este respecto, el monarca ya había mostrado su preocupación hacía años, como demostraría las dudas que, al respecto, planteó al obispo Lope de Barrientos, cuyas respuestas tomaron la forma de los tratados *Caso e fortuna*, y *De los sueños e de los agüeros*. Ambas obras, dedicadas al propio monarca, fueron compuestas a

⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 9v-10r.

⁴² L. Barrientos, *Refundición del balconero...*, pp. 172-173.

⁴³ Ya se ha comentado en el capítulo correspondiente a la participación en propaganda y ceremonias.

⁴⁴ El ya comentado documento compostelano: A C Santiago, carp. 9, n.º 20.

⁴⁵ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 69.

⁴⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 231-232.

⁴⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 693.

petición del mismo Juan II porque, según indicaba el prelado, las respuestas que el obispo le habían dado le eran dificultosas para comprender, dados los conceptos filosóficos que el prelado utilizaba⁴⁸. Este tipo de supersticiones eran bastante comunes en la época, como se muestra de forma fehaciente en la literatura del periodo⁴⁹.

Otra muestra de religiosidad que podemos encontrar a lo largo del reinado es la especial atención que se prestó a algunas órdenes religiosas que se veían como especialmente marcadas por su religiosidad. No entraremos ahora en la cuestión de su reforma, lo que se hará en el apartado segundo, sino en otro tipo de actuación que también podían darse en torno a las mismas, como podía ser la especial unión personal que podía mostrarse para con esas órdenes en el momento de la muerte. Uno de los principales ejemplos de estas la encontramos en el hecho de que la familia real, sus colaboradores, y los miembros de la nobleza mostrasen su cercanía a este tipo de órdenes en el momento de la muerte y de recibir sepultura. Esto, como se sabe, no era nuevo. Ya Alfonso XI había utilizado en ocasiones el hábito franciscano, con el cual decidió que se le diese sepultura⁵⁰. Los Trastámara heredarían esta especial devoción por la orden franciscana, que se plasmó en el ingreso en monasterios de esta orden, la residencia en los mismos, así como sus tareas reformistas⁵¹. Enrique III, incluso, llegó a ordenar que se le enterrase con el hábito de la orden franciscana⁵². Este hecho lo encontramos también en el reinado de Juan II, y no sólo entre la familia real, sino también entre los servidores regios por mimetismo. Así, en agosto de 1429 Alonso Chirino de Cuenca, médico del rey, establecía en su testamento que debía ser enterrado en el monasterio de San Francisco de Cuenca⁵³.

Las sepulturas de los servidores del monarca también se vistió recubrirlas de una religiosidad especial, por lo que se solicitaron al papa las indulgencias necesarias. Este es el caso de Álvaro de Luna, quien consiguió del papa en agosto de 1436 que la capilla que estaba construyendo en la catedral de Toledo estuviese dotada de ciertas gracias que recaían sobre quien la visitase⁵⁴. Sin duda, en tal concesión tuvo que pesar mucho el hecho de que el demandante fuese el principal colaborador regio.

En ocasiones otra muestra de especial atención por la Iglesia se centró en la atención a sus edificios. El propio monarca emitió privilegios y confirmaciones de los mismos a algunas catedrales, como hemos visto en los casos de las catedrales de Toledo⁵⁵, Salamanca⁵⁶, Oviedo⁵⁷, o Sevilla⁵⁸. En este sentido algunos de sus más

⁴⁸ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual...*, pp. 125-139.

⁴⁹ El mismo Juan de Mena nos sirve de buen ejemplo, según la estrofa 296 de su *Laberinto de Fortuna* cuando, refiriéndose al mismo Juan II, indicaba “e los que demuestran las veras señales,/ e las entrañas de los animales,/ e todo misterio sutil de planetas,/ e vaticinio de artes secretas/ nos profetizan triunfos de vos”, estrofa 296 de la edición de la Biblioteca Digital Miguel de Cervantes.

⁵⁰ J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo...», p. 126.

⁵¹ *Ibidem*. Aquí el autor pone de manifiesto la relevancia que este hecho pudo tener en la posterior cercanía de la dinastía Trastámara a los franciscanos, dado que este monarca era su principal referente legitimador.

⁵² L. Waddingo, *Annales minorum...*, V, p. 54.

⁵³ Biblioteca Nacional, ms. 3207, pp. 589-591.

⁵⁴ A C Toledo, O.9.A.1.3.

⁵⁵ A C Toledo, X.3.A.2.4.; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 213-214.

⁵⁶ A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 4.

⁵⁷ M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 48.

cercanos colaboradores eclesiásticos también tomarían iniciativas parecidas. Así, en diciembre de 1448 Lope de Barrientos acordó con el cabildo de su sede que la mitad de las anatas de los beneficios del obispado se destinasen a la fábrica de la catedral⁵⁹. La consecución de indulgencias por forma del papa, como forma de conseguir la afluencia de fieles para sostener centros eclesiásticos, supuso otra forma de acción por parte de los prelados afines al monarca. Así, en febrero de 1438 el obispo de Calahorra Diego López de Estúñiga⁶⁰ consiguió del papa la concesión de un total de siete años y cuarenta días de indulgencia para quien colaborase en el sostenimiento y reparo de la iglesia de Santa María de Oro, concesión que tendría una duración de veinte años⁶¹.

Como es sabido, a lo largo de la Baja Edad Media se produjeron una serie de fenómenos religiosos afines al monaquismo pero fuera de su estructura institucional. Ante este tipo de actuaciones y de muestras de religiosidad, la monarquía de Juan II de Castilla se mostró activamente colaborador. Buen ejemplo de ello son las concesiones de que les hizo objeto, de forma que pudiesen sostener su forma de vida alejada del mundo y basada en la clausura. A lo largo del reinado hay numerosos ejemplos. Así, ya hemos visto cómo, por ejemplo, el rey donaba en mayo de 1430 un total de 200 mrs. a las emparedadas de San Cebrián, cerca de Castilduero, en la merindad de Cerrato, para ayudar a su sostenimiento⁶².

Para conseguir sus fines, el rey no dudaba en informar a las diversas instancias que pudiesen verse afectadas por las concesiones que realizaba a las personas que llevaban este tipo de vida. En abril de 1450, por ejemplo, el rey informaba al concejo sevillano de que él había concedido a Aldonza de Cuadros, hija de Diego Rodríguez de Cuadros (que fue alguacil mayor de Sevilla), estar exenta de pechos y derechos, como forma de compensar el hecho de que hacía vida retraída en su casa, con voto de castidad y rezando por el alma de los reyes sus antepasados y la suya propia⁶³.

Desde su entorno también se promovieron este tipo de formas de vida casi monástica que, en ocasiones, era incluso regladas y suponían un entronque con las primeras oleadas de reforma monástica en la península⁶⁴. Así, desde el entorno regio se fomentó la creación de centros eremíticos, en los que se llevaba una vida especialmente rigorista. Así, por ejemplo, en diciembre de 1436 el papa autorizaba la cesión que Roberto de Moya, abad de Valladolid y colaborador regio⁶⁵, había hecho de la iglesia de Villanubla para que se fundase sobre ella un eremitorio según la regla de san Agustín, así como la que había llevado a cabo Diego Gómez de Fuensalida de la iglesia de Arenas y San Hilario de Madrigal, y la condesa de Casteñeda de una iglesia llamada de Santa María, en la diócesis de León, todas ellas para el mismo fin⁶⁶.

⁵⁸ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1450, ff. 106r.107r. Para todas ellas, *vid. supra*, capítulo sexto, apartados 1.1. y 1.6.

⁵⁹ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 5/5439, ff. 213v-215v.

⁶⁰ Que había defendido en 1430 la frontera castellana frente a Navarra, llegando a tomar la villa de LA Guardia. (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 479).

⁶¹ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria...*, p. 169-170.

⁶² Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 62.

⁶³ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1450, f. 22v.

⁶⁴ Sobre este aspecto, véase el apartado 2 del presente capítulo.

⁶⁵ En 1431 recibió como depositario el dinero que las Cortes habían concedido al rey (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 502), en 1440 sería elegido obispo de Osma por intervención regia y del condestable (*Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450).

⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 410, doc. 916.

Así, como vemos, tanto los colaboradores regios como la nobleza de su entorno participaban activamente en la promoción y extensión de estas rigurosas formas monásticas.

Desde el propio pontificado se buscaría apoyar este tipo de vida eremítica, encontrándonos casos en los que el papa actuaba a petición de los interesados y ordenaba la protección de sus intereses, con lo que colaboraba también en la línea marcada por el monarca. Así, en septiembre de 1435 Eugenio IV ordenaba al arcediano de Guadalajara que interviniese para proteger el eremitorio de Santa Juliana de Cabrera⁶⁷.

1.3. La extensión de la fe y la herejía

La preocupación por la extensión de la fe también supuso una constante a lo largo de los siglos XIV y XV, sobre todo en lo tocante a los judíos que vivían en la Corona de Castilla. A este respecto, la monarquía de Juan II pudo contar casi siempre con la colaboración del pontificado para conseguir sus objetivos. El hecho de que el papa se apoyase de forma continua en los colaboradores regios viene a mostrarnos dos cuestiones de cierto interés: por un lado la conciencia que el papa tenía de que de esta manera era más factible que sus órdenes llegasen a tener cumplimiento en Castilla, por otro lado la participación, si quiera tangencial, del monarca en las acciones que se desarrollaban en Castilla.

Una parte de las preocupaciones posibles se centró en la extensión de la fe sobre los judíos castellanos. Esta preocupación se centra sobre todo en los primeros años del reinado, fruto de los disturbios que se habían dado a finales del siglo XIV y de las predicaciones de Vicente Ferrer. Ambos fenómenos, por distintos motivos, habían conllevado muchas conversiones, y otras iniciativas semejantes también se desarrollaron en Castilla. Así, en junio de 1428 Álvaro Martínez, un fraile carmelita procedente del convento de Monte Carmelo en Sevilla, solicitó licencia al papa para poder predicar entre los judíos, musulmanes y otros infieles a la fe en Vizcaya⁶⁸, lo que se le concedió por un plazo de cinco años. Ya al año siguiente solicitaría una ampliación de la misma, indicando que había mucha necesidad de esta predicación entre los cristianos de mala vida, en Guipúzcoa, Vizcaya, Asturias, Galicia y Andalucía⁶⁹. Para ello, además, vería confirmados el grado de licenciado en Teología que había conseguido desde su exaustración en Oxford, Salamanca y Lérida⁷⁰. Como vemos, el carmelita mostró preocupación por predicar entre los “cristianos de mala vida” de Guipúzcoa, Vizcaya, Asturias, Galicia y Andalucía, lo que lleva a pensar en la llamada herejía de Durango, o al menos los primeros brotes de la misma.

A este respecto, además, en alguna ocasión encontramos la preocupación de miembros de la familia real por esos temas. Así, en 1427 la infanta Catalina, esposa del infante Enrique de Aragón, solicitó permiso para convertir una antigua sinagoga (aparentemente sin uso después de las conversiones que llevó a cabo san Vicente Ferrer) en una iglesia abajo la advocación de santa Catalina⁷¹.

⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 280r-281r.

⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 322, doc. 789.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 325, doc. 795.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 329, doc. 802.

⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 307, doc. 766.

Uno de los hechos que se menciona en la concesión de la licencia de predicación al mencionado Álvaro Martínez iba a tener una cierta relevancia a lo largo del reinado. Me refiero a la mención que el mismo carmelita hacía de la necesidad que había de predicación en las tierras de Guipúzcoa y Vizcaya por la presencia allí de cristianos de mala vida. A lo largo de la primera mitad del reinado se detecta de forma casi recurrente la presencia de una serie de desviaciones en la reforma que han llegado a merecer el nombre de herejía, y el principal foco de esta herejía, como se sabe, estuvo en la localidad vizcaína de Durango⁷². En esta desviación religiosa, como se sabe, tendría un especial papel una serie de monjes franciscanos. No voy a entrar aquí en el análisis de la herejía y su evolución, tarea ardua y que otros investigadores realizan⁷³, sino en la participación que la monarquía tuvo en su persecución en colaboración con el pontificado.

El origen del problema se ha venido situando en las predicaciones de Alfonso de Mella, hermano del cardenal Juan Alfonso de Mella a decir de la crónica de Pérez de Guzmán⁷⁴. Según indicaría la escasa documentación conservada (aunque creciente con el paso del tiempo), es posible que las primeras prédicas de Mella se desarrollasen entre 1425 y 1434⁷⁵. Lo cierto es que alrededor de 1434 tuvo ciertos problemas con la justicia eclesiástica por las predicaciones que llevaba a cabo, tres cardenales le juzgaron y le condenaron a vivir recluido durante tres años en el convento de Santa María del Monte de Perusa. Sin duda su hermano debió interceder ante Eugenio IV por él en esos años conflictivos del Concilio (recordemos que Mella fue de los pocos que quedó junto al papa en 1434 en la Roma revolucionaria), puesto que Eugenio IV le condonó dos veces la condena, la primera permitiéndole residir en el convento de Santa María de Poyo, en la diócesis cauriense, la segunda, en marzo de 1435 permitiéndole vivir en cualquier convento de la orden franciscana pero sin permitirle predicar en público, aunque sí oír confesiones (algo que se le había prohibido en la sentencia cardenalicia)⁷⁶. La intervención de su hermano parece confirmarse por la extrema protección que le brinda el pontífice, puesto que ordena que los justicias eclesiásticos no pudiesen molestarle ni juzgarle por los excesos y crímenes que se habían consignado en el proceso cardenalicio. Por un lado, esto parece indicarnos que sus acciones habían sido llevadas a cabo en la península (puesto que es allí donde iba a estar el fraile y donde podía ser molestado por los justicias); por otro lado parece confirmar que sus delitos se basaban en opiniones sobre la fe, puesto que había sido juzgado por una comisión de cardenales.

⁷² Un amplio y actual estado de la cuestión de la herejía duranguesa en I. Bazán, «Los herejes de Durango: un interrogante por responder», *Clío y Crimen*, 1 (2004), pp. 266-299. Los principales hitos del mismo: J. de M. Carriazo y Arroquia, «Precursores de la Reforma...»; J. Meseguer Fernández, «¿Doctrina de Alfonso de Mella?...»; D. Cabanellas, «Un franciscano heterodoxo...»; J. Goñi Gaztambide, «Los herejes de Durango...»; I. Vázquez Janeiro, «Un nomenclátor inédito...»; J. Bautista Avalle-Arce, «Dos notas de heterodoxia...»; y, del mismo autor, «Los herejes...», y «Los herejes de Durango...».

⁷³ Véase el trabajo mencionado de I. Bazán, así como la noticia que transmite de que Muro Abad y García Fernández preparaban, a la altura de 2004, nuevos trabajos sobre el tema.

⁷⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 608.

⁷⁵ J. de M. Carriazo y Arroquia, «Precursores de la reforma...», p. 204.

⁷⁶ De todo ello noticia en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 130v y 131r; publicado en U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, I, pp. 80-81, número 156; D. Cabanellas, «Un franciscano heterodoxo...», p. 238; A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 207.

Desde ese momento sus labores debieron estar, al menos durante un tiempo, lejos de cualquier conflicto. Así, en los años siguientes está documentado intentando conseguir ciertos privilegios para un convento toledano⁷⁷.

Alfonso de Mella, empero, no tardó mucho en intentar volver a la predicación, pues en 1436 consta que había conseguido una licencia para ello de un prelado franciscano, Pedro Gracet, licencia que tuvo que ser revocada por el papa en febrero de 1436⁷⁸. Cabanellas opinaba que el fraile debió urdir algún plan para alejar de sí la atención, pues poco después solicitaba permiso para poder ingresar en un monasterio Cartujo o benedictino⁷⁹.

Las siguientes noticias ya nos hablan de la explosión de la herejía y de la intervención regia y pontificia en la cuestión. Así, la crónica de Pérez de Guzmán sitúa el brote herético en 1442, momento en el que el rey ordenó acudir a Durango a fray Francisco de Soria y a Juan Alfonso de Cuenca, miembro del Consejo, para que hiciesen pesquisa en su nombre y se la entregasen. Su acción hizo que algunos herejes fuesen llevados a Valladolid, donde serían quemados en la hoguera al persistir en sus errores, lo que causaría la huida de Alfonso de Mella a Granada⁸⁰. La cercanía a la reforma franciscana de este movimiento herético (no en cuanto a sus objetivos, sino en cuanto a los medios materiales en los que se mueve) vendría demostrado por el hecho de que algunas mujeres, seguramente terceras franciscanas, tuvieron una notable relevancia en el movimiento, incluyéndose en la huida a Granada⁸¹. Pero hay más datos que llevan a unir las tierras del señorío de Vizcaya, el franciscanismo y la herejía.

Ya en 1425 tenemos la primera noticia de una comisión de Martín V al arzobispo de Toledo y los obispos de Cuenca y León para que interviniesen en una denuncia que había interpuesto el rey contra ciertos predicadores franciscanos y dominicos que habían dado sermones contra la jerarquía eclesiástica y los clérigos⁸². Es la primera noticia de una incipiente desviación religiosa y proviene del mismo monarca, pues le sitúa no sólo preocupándose por la fe, sino fomentando la intervención eclesiástica para mantener la ortodoxia.

La situación debió llevar a la confirmación por parte de Eugenio IV de la comisión ya comentada al arzobispo de Toledo y a los obispos de León y Cuenca, de la que tenemos constancia al menos en noviembre de 1433⁸³. Seguramente este documento nos marque el inicio de la primera acción contra Alfonso de Mella, que habría conllevado la primera condena por parte de la comisión cardenalicia, y nos estaría indicando cómo ya en esos primeros momentos la monarquía se interesaba por solventar un problema religioso que atañía a sus territorios. La posición del papado no podía ser más clara: atención a la petición regia por medio de la comisión

⁷⁷ D. Cabanellas, «Un franciscano heterodoxo...», p. 239.

⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 374, ff. 37rv; U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, I, pp. 103-104. Sobre este prelado véase: A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 376 y K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 229.

⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 187v; U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, I, pp. 123-124. Esta opinión de Cabanellas, completamente apriorística puesto que la atribuye a un deseo de simulación, en D. Cabanellas, «Un franciscano heterodoxo...», p. 239.

⁸⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 608.

⁸¹ Sobre las terceras véase: I. Bazán, «Los herejes de Durango: un interrogante...», pp. 293-296.

⁸² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.

⁸³ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174; noticia también en *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.

a los eclesiásticos más cercanos al rey, de forma que pudiese solventarse el problema de acuerdo con sus propios intereses. Hay que tener en cuenta que en el momento de la primera concesión el arzobispo de Toledo era Juan Martínez Contreras, a quien el rey había elevado a la sede primada, y los obispos de León y Cuenca eran, respectivamente, Alfonso de Cusanza y Álvaro de Isorna, ambos estrechos colaboradores regios.

La situación en las tierras vizcaínas, como hemos podido comprobar, debía ser un tanto especial en cuanto a la compactación de la religión cristiana, que es posible que mantuviese una cierta mixtificación con tradiciones de índole pagana, así como de cierta relajación entre el clero. Ya se ha comentado cómo se veía la situación por parte del fraile Álvaro Martínez y, además, tenemos noticia de la relajación del clero al menos en 1435. En agosto de ese año el papa eximía al franciscano Fernando, que había sido elevado a la sede rubicense, porque, según se le había comentado, siguiendo la costumbre del clero vizcaíno, había estado casado, lo que iba en contra de los cánones. Así, el papa le absolvía de tal infracción para que pudiese embarcarse hacia las Canarias, donde iba a cumplir con sus labores episcopales y predicadoras⁸⁴. La relación de este prelado con el supuesto brote herético parece firme, al coincidir las fechas de la absolución pontificia con la del primer brote atajado, el hecho de que sea franciscano, así como el que procediese y hubiese estado casado en tierras vizcaínas. Pero, además, su relación queda confirmada por el hecho de que, una vez que surgen de nuevo los problemas en el duranguésado (cuando el rey ordena la intervención), el mismo papa hubiese encargado al cardenal Juan de Cervantes que estudiase el caso del obispo rubicense Fernando, así como su posible desviación de la ortodoxia⁸⁵.

Años después, el obispo de Burgos, Alfonso de Cartagena, nos transmite cómo en 1450 la cuestión (en cuanto a la posible presencia de rasgos heterodoxos) no había cambiado mucho, pues indicaba en su *Deffensorium unitate christiana*, cómo en las montañas de su sede habían aparecido resabios del antiguo paganismo, y personas que habían defendido esas tradiciones con gran tesón, negándose a retractarse, lo que había llevado a algunos, incluso a la hoguera⁸⁶. Por esas mismas fechas, además, el obispo calagurritano y Fernando de Munqueta, un clérigo vizcaíno, habían pedido al papa licencia para poder predicar en contra de la herejía que seguía existiendo poco antes, lo que sabemos seguía dándose en 1453⁸⁷, es decir, poco después de las quejas y actuación al respecto del obispo burgalés. Así, de nuevo nos encontramos a eclesiásticos colaboradores regios (en este caso Juan de Cervantes y Alfonso de Cartagena) actuando en contra de los posibles brotes heréticos por comisión pontificia, y cabe pensar que es posible que se diese una nueva intervención regia al respecto. La comisión al cardenal Cervantes fue más amplia, así, el papa le comisionó el 15 de junio de 1450 para que actuase contra los frailes menores que fomentaban las disensiones y sembraban errores en el pueblo cristiano. La situación debió llegar a tal punto que en marzo de 1453 Nicolás V ordenó que los menores de la observancia

⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 250r.

⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, f. 259r.

⁸⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 179; véase el texto de la misma en Biblioteca Nacional, ms. 442, f. 55r.

⁸⁷ J. Goñi Gaztambide, «Los herejes de Durango...», p. 232.

no pudiesen predicar ni fundar nuevos conventos sin permiso del mencionado cardenal⁸⁸, con lo que la reforma franciscana se veía perjudicada por el brote herético.

⁸⁸ U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, I, docs. 1378 y 1644; A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 208.

2. LA REFORMA MONÁSTICA

El monacato castellano en el siglo XV se encontraba en una situación equiparable a la del resto del Occidente europeo. La cultura y formación del clero secular era escasa, y la vida del regular, abandonados los ideales originales de las reglas incluso en aquellas de fundación más reciente y en principio más duras (como la franciscana), dejaba mucho que desear a la vista del pueblo. La situación del clero regular, pues, no era mejor, y alcanzó tal estado que llegó a ser un tema tratado en Cortes y que preocupó a la monarquía y sus más cercanos colaboradores, como hemos podido comprobar¹.

La situación en la que se encontraron los reyes en el contexto del Cisma de Occidente, en la que se vieron con una serie de responsabilidades y poderes sobre las Iglesias de sus reinos, así como la persecución de unos objetivos propios y concretos, hicieron que los monarcas castellanos tuviesen la decisión y la capacidad de actuación sobre esta cuestión, normalmente por sus propios propósitos, que eran diversos, aparte de aquellos de índole puramente moral y religioso que pudiese moverles. Por un lado la vinculación entre los intereses religiosos y los políticos tuvieron un particular relieve en el aumento del poder autoritario de la realeza². Pero además, los beneficios de orden propagandístico que la autoridad real podía conseguir al presentarse como partidaria de un estamento religioso más dedicado a sus ocupaciones espirituales que a otras más mundanales, debían tener un eminente valor político, favoreciendo la ya mencionada imagen del rey cristianísimo³.

A la hora de la intervención en un asunto de eminente carácter religioso como era la reforma del clero regular, los monarcas castellanos contaron desde el principio con sus colaboradores religiosos⁴. Además, con ello se consiguió una imagen que fue capaz de suscitar una corriente de imitación que influyó en diversos miembros del estamento nobiliario y del eclesiástico, que, a raíz de ello, comenzaron a realizar labores de este tipo⁵. Así, con anterioridad al reinado de Juan II de Castilla se fue conformando una línea de actuación por parte de la monarquía en cuanto a la reforma monástica que ha sido calificada bajo el apelativo de “mecenazgo reformador”⁶, y que viene a mostrar cómo la monarquía intervino de forma activa en las labores que tenían como objetivo conseguir una vida más acorde con la religiosidad que se requería a los clérigos regulares. Como veremos a continuación, la labor regia en este sentido pudo darse de diversas formas: por medio de la acción directa, por medio de la de sus colaboradores más cercanos y la nobleza (en una actuación

¹ *Vid. supra*, apartado 1 del presente capítulo.

² L. Suárez Fernández, *Monarquía y nobleza...*, p. 182.

³ *Vid. supra*, capítulo 4; sobre la idea del *rey cristianísimo*, ver J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, pp. 80 y ss.

⁴ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 383.

⁵ J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa...*, pp. 311-314.

⁶ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 390; anteriormente M.A. Ladero Quesada había aplicado tal término a la expansión de los jerónimos en Castilla: «Mecenazgo real y nobiliario...».

mimética), y por medio de la intervención ante el pontificado (en la que el papa podía actuar de *motu proprio*, pero que de forma muy indicativa lo hacía siguiendo las líneas marcadas por el monarca. En este sentido, las iniciativas emprendidas por los colaboradores regios también se verían beneficiadas por la nueva situación en que se encontraban las relaciones monarquía pontificado.

2.1. Las acciones regias tendentes a la reforma

Así, el reinado de Juan II no fue ajeno a las aspiraciones de reforma que invadían la Europa occidental, como hemos podido ver que ocurrió también en el caso de otras tareas de índole religiosa emprendidas por el monarca. Alguno de los principales colaboradores del monarca, como es el caso de Lope Barrientos que actuó de forma activa desde el episcopado para conseguir la reforma tanto del clero secular como del regular, en especial de la orden dominica a la cual pertenecía⁷. Los miembros de la alta nobleza y familiares del rey también tuvieron participación en la tónica general, como es el caso de la reina Leonor de Aragón, tía de Juan II, que fundó el monasterio de Santa María de las Dueñas, donde vivió los últimos años de su vida⁸.

Las acciones regias, y de su entorno más cercano, tendentes a conseguir la reforma del clero regular podían darse de diversas formas. Por un lado podía plasmarse en la colaboración con la reforma, en general, con intervenciones directas y ayudas diversas; también podía plasmarse en un compromiso económico, mediante la concesión de privilegios de este tipo a los centros reformados; y por último, su interés en la reforma podía llevarle a solicitar la reforma al papa o la intervención de estamentos eclesiásticos en ello.

2.1.1. La colaboración regia con la reforma

Juan II no dudó en actuar en defensa de la reforma, apoyando a los reformadores frente a las posibles oposiciones que encontrasen, o ante la resistencia a la extensión de la misma. Un buen ejemplo lo encontramos en el caso de la reforma cisterciense. Esta orden comenzó su reforma en tiempos de Juan II, aunque sus resultados se situaban entre los más discretos cuando comenzaba el reinado de los Reyes Católicos⁹. Pese a ello, durante la vida del monarca que nos ocupa la restauración de la regla original comenzó con fuerza. Ésta se dio, en parte, gracias a las acciones de fray Martín de Vargas. Él consiguió el apoyo pontificio, quien le otorgó la concesión para fundar dos eremitorios cistercienses en la Corona de Castilla¹⁰. El lugar de la primera de las fundaciones habría de ser un lugar cercano a Toledo llamado Benhalavia o Peñaventosa, esto hacía que el arzobispo Juan Martínez Contreras tuviese que llevar a cabo los actos fundacionales ¿podemos ver en ello la intervención regia?. Lo cierto es

⁷ J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica...», especialmente pp. 504-507 y 510 – 512.

⁸ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 100; y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 483.

⁹ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 406.

¹⁰ J. Pérez Embid, *El Cister en Castilla y León...*, pp. 663, cabe pensar que el rey pudiese interceder, vista la evolución posterior.

que los monjes Martín de Vargas y Miguel de Cuenca acudieron ante el prelado quien, ante sus muchas ocupaciones en otros asuntos en Toro (sin duda al servicio regio), escribió al deán de Toledo, Ruy García de Villaquirán, para que actuase en el asunto en su nombre¹¹. En efecto, él autorizó la fundación del mismo y lo dotó siguiendo las instrucciones del primado, haciéndoles donación de los términos que rodeaban el monasterio, incluidas tierras y fuentes¹². Si tenemos en cuenta que éste y el prelado eran o habían sido colaboradores regios, en este punto, al menos, es difícil afirmar que hubiese intervención regia; pero si tenemos en cuenta que el monasterio era considerado como de patronato regio, tal y como se dice en la confirmación de la fundación en 1431 por Eugenio IV¹³, todo nos indica que fue el monarca el que había fomentado su creación. Esta participación regia quedaría, además, reafirmada años después, cuando el rey interviniese para conseguir la extensión de la reforma al monasterio de Valbuena, dando cumplimiento a la bula pontificia que le permitía crear dos monasterios en Castilla. En concreto, ante la resistencia que Fernando de Moreruela, quien se había hecho con la abadía, envió al monasterio al obispo de Palencia, Gutierre de Toledo, quien procedió a expulsar a los monjes y llamar a Martín de Vargas para proceder a su reforma¹⁴. Esta acción regia, además, se vería refrendada por la pontificia, puesto que en diciembre de 1434 el papa escribía al obispo de Palencia y al abad de Valladolid para informarles del privilegio que se había concedido a Martín de Vargas, al que llama reformador general, para fundar dos monasterios o eremitorios donde se siguiese la regla de san Benito¹⁵. Además, al tiempo, confirmaba al mencionado Martín los privilegios que había concedido a Montesión, extendiéndolos a los demás monasterios o eremitorios que fundase, así como sus privilegios para los reformadores que le sucedan¹⁶. Valbuena se transformaría bajo la batuta de Martín de Vargas en priorazgo trienal y, adscribiéndolo a Montesión, nombró como primer prior a Martín de Logroño¹⁷.

Martín de Vargas sería, además, desde 1436 el único reformador del císter en Castilla, pues el papa accedió a la petición de que se retirase el título de correformador que tenía el prior de San Benito para tal fin¹⁸. Esta noticia es curiosa, dado que nos informa del nombramiento del prior de San Benito, benedictino, para dirigir también la reforma de los mercedarios junto a Martín de Vargas, que sí era cisterciense. ¿Hemos de ver en ello la intervención regia, para nombrar a un colaborador en tareas reformistas? Es difícil saberlo, lo cierto es que la petición de que sólo Martín de Vargas fuese el reformador partió de los propios cistercienses¹⁹.

¹¹ A C Toledo, X.5.B.1.22, en él aparece inserta la carta, datada en Toro, 22 de diciembre de 1426.

¹² *Ibidem*, documento datado en Toledo el 2 de febrero de 1427.

¹³ O. Villarreal González, «El papado y la Monarquía...», p. 154, docs. 19 y 89, pp. 180 y 186.

¹⁴ J. Pérez Embid, *El Císter en Castilla y León...*, p. 664.

¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 328, ff. 161v-164r.

¹⁶ *Ibidem*, ff. 160v-161r.

¹⁷ J. Pérez Embid, *El Císter en Castilla y León...*, p. 664.

¹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269, citando A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 329, ff. 165v-166r.

¹⁹ *Ibidem*.

La extensión de la reforma benedictina que suponía el foco de San Benito de Valladolid supuso otra de las acciones regias en cuanto a la colaboración que prestó para la reforma, habiendo sido considerada como un ejemplo particularmente simbólico de lo que fue la política religiosa de la dinastía Trastámara²⁰. En este sentido, que duda cabe, su labor no era pionera, pues continuó la obra que habían iniciado sus antepasados. Ya Juan I fundó el monasterio, tarea en la que contó con la colaboración de sus más cercanos servidores eclesiásticos, como su capellán Sancho Martínez²¹. Ni siquiera el fallecimiento temprano de su fundador sería un obstáculo serio (aunque los hubo²²) para el desarrollo de la comunidad observante. En 1398 estaba habitado por cuarenta monjes, y Enrique III lo visitaba con asiduidad, estando dirigido por el prior Antonio de Ceinos²³. Poco después, el mismo Enrique III concedía al prior Juan de Madrigal la exención de la alcabala²⁴, lo que nos muestra que la monarquía seguía interesada en la protección del monasterio. La labor sería continuada por Juan II para ello no sólo contó con la colaboración de los priores de San Benito, sino que incluso éstos fueron un acicate para su intervención. Buen ejemplo lo encontramos en Juan de Acevedo, prior entre 1423 y 1436, quien le habría presentado un plan de reforma de los monasterios benedictinos basado en San Benito de Valladolid²⁵, sin duda en alguna de sus múltiples visitas. Hay que tener en cuenta, además, que Juan de Acevedo puede ser englobado entre los colaboradores regios, o al menos entre los defensores de su autoridad²⁶, lo cual hace que nos encontremos ante una relación de posible confianza entre rey y prior, que conllevaría la colaboración en la extensión de la reforma. El rey participó activamente en la extensión de la reforma benedictina, incluso ordenando la extensión de la misma a algún monasterio²⁷.

Los cartujos, como se sabe, también fueron objeto de las atenciones de Juan II, siendo el caso más relevante la decisión de la fundación de la cartuja de Miraflores, en Burgos, alrededor de 1441, sobre unos palacios suyos²⁸. Esta fundación tendría un carácter especial para el rey, como demostraría ya desde el primer momento, sin duda deseoso de que su fundación se asentase rápidamente²⁹. Así, no en vano la cartuja recibió una de las donaciones regias más importantes del reinado, un total de 50.000 mrs. junto a 250 cargas de trigo y cebada en 1443³⁰. El hecho de que el monarca ya

²⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 401.

²¹ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, I, pp. 26-29.

²² G.M. Colombás, «Un nuevo documento sobre los orígenes...», p. 81.

²³ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, I, p. 38.

²⁴ *Ibidem*, p. 58.

²⁵ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, I, p. 78.

²⁶ Véase su participación en los actos de la sentencia arbitral de 1425, *vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 1.3.

²⁷ Este habría sido el caso de San Juan de Burgos, según Luciano Serrano (*Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 86), puesto que Juan II habría rogado al obispo que reformase el monasterio.

²⁸ F. Tarín y Juaneda, *La real cartuja de Miraflores...*, pp. 14-24.

²⁹ Véase al respecto: R. Sánchez Domingo, *Privilegios reales de la cartuja...*

³⁰ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carpeta 257, n.º 6.

desde el principio estableciese que quería ser sepultado en esa cartuja nos indica claramente hasta qué punto podía tenerle aprecio³¹.

La reforma franciscana también fue objeto de su atención. Como veremos su participación o influencia en el nombramiento de reformadores para la orden de las clarisas fue seguramente su principal actuación, aunque también llevó a cabo una notable protección y amparo de la reforma masculina de la orden. En algún caso de forma directa se preocupó por la reforma de algún monasterio concreto, como ocurrió en los casos de Santa Clara y San Francisco de Burgos. El rey se preocupó por su reforma seguramente con la colaboración de Alfonso de Cartagena, pues en 1445 incluso se autorizaba a prender a los monjes que se encontrasen en casas deshonestas, lo que suponía ir en contra de la jurisdicción eclesiástica y debía ser autorizado por el prelado³². No sería la única ocasión en la que el prelado burgalés actuaría en este sentido siguiendo la petición regia, pues en 1450 también colaboró para que la reforma vallisoletana se extendiese también al monasterio de San Salvador de Oña³³. Desde el entorno regio también se dieron intervenciones dirigidas a mejorar la situación cultural de los centros franciscanos reformados, sin duda como forma de asegurar la vida reformada. Así, en junio de 1435 la reina María consiguió que el papa autorizase al monasterio de San Francisco de Arévalo, que estaba dotado de una gran biblioteca, para que pudiese prestarlos a otros centros que no la tenían, a condición de que no se regalasen o vendiesen, de forma que no se disgregase³⁴.

La actuación regia más directa se dio en el caso de San Francisco de Palencia, donde llegaron a darse enfrentamientos abiertos entre los observantes y los conventuales. Al parecer el guardián de ese monasterio intentó en 1445 reducirlo a la observancia con la colaboración de Juan II, lo que provocó la ocupación ilegal del monasterio, o eso al menos, le achacaron el provincial y sus oficiales que procedieron a excomulgarle a él y a los observantes. El guardián, Lope de Palencia, y sus observantes apelaron al papa, que se reservó la sentencia y entre tanto les levantó las censuras, ordenando una pesquisa a los obispos de Salamanca y Calahorra³⁵. La actuación pontificia no parece baladí, puesto que al menos el obispo de Calahorra puede ser calificado sin ninguna duda como estrecho colaborador regio³⁶, sin tener en cuenta su propia participación en la reforma franciscana³⁷. En este conflicto tenía una notable relevancia, sin duda, el control sobre el estudio que había en el convento, como demostraría el que los conventuales alegasen que los observantes eran unos ineptos incapaces de aprender y que por ello no podía quedar en sus manos³⁸. La situación parece tener ciertas ramificaciones en la política de esos momentos: al

³¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 685.

³² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 210.

³³ *Ibidem*.

³⁴ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 110; citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 167.

³⁵ *Ibidem*, p. 103, y doc. 797.

³⁶ En esos momentos era Pedro López de Miranda.

³⁷ *Vid. infra*, apartado 2.1.3.

³⁸ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 103; citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 798.

parecer los observantes expulsaron del monasterio a los conventuales con la ayuda del arcediano de Toro, motivo por el que el obispo, Pedro de Castilla, impondría el entredicho sobre la ciudad. ¿Acaso podemos ver en todo ello un reflejo de la situación política del reino, con un prelado opuesto al rey oponiéndose a sus intentos de reforma? Efectivamente, según informaba el papa el 20 de junio de 1445, parece ser que el arcediano de Toro actuaba por comisión de Juan II que alabaría la expulsión de los conventuales, Eugenio IV ordenaba, sin duda por ello, que levantase las censuras sobre los observantes y el arcediano de Toro³⁹.

2.1.2. *La colaboración económica*

Evidentemente, una de las formas en las que Juan II podía colaborar de forma más activa en la reforma monástica era concediéndoles privilegios que les dotasen de una base económica para su manutención, lo que había venido realizando la monarquía durante todo el periodo medieval. Efectivamente, el rey lo hizo en varias ocasiones. Unas veces tomaba rentas que tenía concedidas monasterios abandonados, y en otras hacía nuevas concesiones.

Un ejemplo de lo primero lo encontramos en el caso del monasterio de Santa Clara de Ciudad Rodrigo. En noviembre de 1433 el rey decidió entregarles un total de 600 maravedís que tenía situados el monasterio de San Marcos (de la ciudad de Plasencia) en las tercias reales de dicho obispado, puesto que ese monasterio estaba en esos momentos abandonado y despoblado de monjas. Por ello, el rey ordenaba que esa cantidad la tuviesen (mientras siguiese abandonado) la abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de Ciudad Rodrigo, para ayuda de la observancia en la que vivían y para reparo de su monasterio⁴⁰. Ordenaba, además, que estuviesen situados en las tercias que le pertenecen en el dicho obispado de Ciudad Rodrigo, sin duda para que les fuese más fácil su recaudación.

Entre centros franciscanos reformados que se vieron beneficiados por la cesión de rentas regias se encontraba el de San Francisco de Arévalo. Este monasterio estaba reformado al menos ya en 1434, momento en el que el papa le mencionaba como uno de los recipiendarios de los privilegios que gozaban los observantes franceses (petición que había presentado el rey)⁴¹. Pues bien, cuatro años después, en agosto de 1438, el rey Juan II les otorgaba un total de 2.000 mrs. de renta sobre las alcabalas de Muriel en cambio de 1.000 que les había cedido la reina de Navarra sobre la cabeza de pecho de los moros y judíos de Arévalo⁴². Así, el monarca no sólo mejoraba la renta situada, sino que la situaba en una renta más fiable y fija que la cabeza de pecho (sujeta al descenso de la población hebrea en algunos centros).

Los jerónimos, que estaban recibiendo también la atención de la monarquía trasámarica desde el momento de su fundación, habiendo sido considerada tal relación,

³⁹ *Ibidem*, p. 104, citando doc. 799.

⁴⁰ Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 70.

⁴¹ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 104, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 126.

⁴² Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 20.

incluso, como un auténtico vaciado de imágenes y sentimientos de identidad político-religiosa casi nacional⁴³, a quienes los reyes colmaron de mercedes y privilegios⁴⁴. Juan II no sería ajeno a tal tradición, y también participaría en la concesión de mercedes a los monasterios jerónimos, así como otros miembros de la familia real. Son conocidas las concesiones que realizó a Guadalupe⁴⁵, pero existen muchas otras a otros centros.

Así, por ejemplo, él mismo donó alrededor de 1447 un total de 400 florines de oro sobre las tercias regias al monasterio jerónimo de Montemarta, cerca de Zamora⁴⁶. Esta concesión se uniría a la que ya había hecho el papa Martín V por la cual estaría exento del pago de las tercias, puesto que en la bula *Quoniam maligna* se indicaba que las tercias del monasterio de Montemarta quedaban exceptuadas⁴⁷. El traslado de rentas que estaban en peligro por el fin de la fuente rentística supuso otra de las formas de cuidar la economía de los centros monásticos que protegía por parte del rey. Este caso lo encontramos en el centro jerónimo de Espeja, en la diócesis de Osma, el prior y los monjes se le quejaron de que los 8.000 mrs que tenían situados en las tercias de Roa corrían peligro de desaparecer si estas tercias eran entregadas al infante Juan de Aragón en compensación el año 1441. Por ello solicitaron que se les asentase en otro sitio, a lo que el rey accedió en octubre de ese año⁴⁸. Además, se informa de que el convento tenía, en total, 20.000 mrs asentados en las rentas regias, sin duda una cantidad elevada. Otros centros jerónimos también recibirían donaciones regias, en especial aquellos que iniciaban su andadura o tenían alguna relación especial con el monarca. Así, el de Nuestra Señora del Prado, cerca de Valladolid, recibía en 1443 las alcabalas del vino de Tordesillas⁴⁹. En la ermita sobre la que se fundó este convento el rey había residido algunas ocasiones antes de que se fundase en 1441, con lo que en él coincidían ambas razones⁵⁰. También residió un tiempo en el de la Armedilla, que había sido fundado por su tío el rey Fernando I de Aragón en 1402 en tierras de Cuéllar⁵¹, recibiría 7500 mrs de merced en 1430⁵².

La más cuantiosa de las donaciones regias, como se ha comentado, fue la que recibió la cartuja de Miraflores, con 50.000 mrs y 250 cargas de trigo y avena en 1443⁵³. No sería la única ocasión en la que los monasterios cartujos recibiesen la atención de las donaciones económicas procedentes del rey y la familia real. Así, en febrero de 1446 el rey aceptaba la donación que había efectuado su primera esposa, la

⁴³ M.A. Ladero Quesada, «Mecenazgo real y nobiliario...», p. 415.

⁴⁴ M.C. Gerbet, «La Orden de San Jerónimo y la ganadería...», p. 310.

⁴⁵ C. Vizueté Mendoza, *Guadalupe...*, pp. 57-83.

⁴⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7;

⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 86r-87r; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 169-170, doc. 638. Existe noticia de él en Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; O. Villarreal González, «El papado y la monarquía...», p. 159.

⁴⁸ Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 89.

⁴⁹ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, leg. 7933, s/f; citado por F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. CXXVI.

⁵⁰ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. CXXVI-CXXVII.

⁵¹ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, pp. 247-248.

⁵² Archivo Histórico Nacional, *Clero*, leg. 7521, s/f; citado por F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, III, p. CXXXIII.

⁵³ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carpeta 257, n.º 6.

reina María de Aragón, de un total de 30.000 mrs que ella tenía situados en la alcabala del vino de Madrigal⁵⁴. Sin duda una donación muy importante, que la reina justificaba en el hecho de que ella lo había fundado y debía velar por su prosperidad.

El monasterio de San Benito de Valladolid no le iría a la zaga, siendo uno de los más beneficiados por el monarca a lo largo de su reinado⁵⁵. Con esto no hacía sino continuar una línea familiar. Ya su padre le había concedido al monasterio las tercias de la abadía de Valladolid para asegurar su correcta manutención, lo que los tutores confirmaron anda más comenzar el reinado⁵⁶. Ya durante la mayoría de edad, una de las más destacadas concesiones que recibiría serían las tercias de las localidades de Geria, Ciguñuela Simancas y de la abadía de Valladolid⁵⁷, por cuanto significaba la cesión de unas rentas de origen eclesiástico que eran muy apreciadas por su estabilidad⁵⁸.

Otra de forma de proteger las rentas de los conventos reformados era asegurar su cobro en las mejores condiciones posibles. Así, ya hemos visto cómo en alguna ocasión el monarca trasladaba algunas rentas a sitios donde estuviesen más aseguradas, y también lo hizo para mejorar las condiciones de cobro. Esto ocurrió en el caso del monasterio de Santa Clara de Palencia, que tenía cedidos por el almirante Alfonso Enríquez 11.000 mrs en las alcabalas de Valladolid. Alrededor de 1435 las clarisas ya solicitarían su traslado para facilitar el cobro, y el pleito se alargó durante años mientras se aclaraba si el almirante había renunciado por completo a esas rentas (puesto que había duda de que el almirante hubiese tenido asentados los 175 florines que se decía había cedido a Santa Clara). No halló solución hasta que en mayo de 1448 se decidió asentar los 175 florines (que ya sólo valían 9.459 mrs) en diversas partes de las alcabalas de Palencia⁵⁹. ¿Por qué ese retraso y duda sobre las rentas del almirante? Es posible que la posición del almirante (hijo de los donatarios) influyese en la cuestión.

Desde el entorno regio también se facilitó el traspado de rentas regias a monasterios reformados por parte de personas o instituciones. En este sentido, tal actuación regia se enmarcaba en el contexto de las autorización que para tales cesiones debía otorgar, al estar prohibido enajenar rentas regias, y que hemos visto que fue bastante frecuente cuando el destinatario era una institución o una persona eclesiástica⁶⁰. Los centros reformados, o que perteneciesen a órdenes especialmente observantes, tuvieron una cierta presencia.

La congregación de Valladolid se vio beneficiada en diversas ocasiones. En diciembre de 1438 el rey autorizaba al concejo burgalés para que entregase 4.000 mrs.

⁵⁴ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 15.

⁵⁵ Véase, al respecto, E. Zaragoza Pascual, *Los generales...*, I, pp. 60, 61, 70, 86, 87, 88, 89, 90, 90, 91, 92..., por ejemplo.

⁵⁶ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carpetas, 3448, n.º 10.

⁵⁷ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frías*, leg. 242, 24, ff. 125r-127r; documento publicado por J.A. García Luján, *Libro de lo salvado...*, p. 243.

⁵⁸ Ya hemos podido ver cómo algunos nobles también recibieron este tipo de concesiones, *vid. supra*, capítulo sexto, apartado 2.2.1.

⁵⁹ M. de Castro y Castro, *El Real Monasterio...*, pp. 123-132.

⁶⁰ *Vid. supra*, capítulo sexto, apartado 1.5.

anuales de renta situados sobre el derecho de barra y portazgo de la ciudad al monasterio de San Juan de Burgos⁶¹. De nuevo el centro burgalés vio autorizada una concesión en 1442, en esta ocasión de parte de Alvar García⁶². Como vemos, la primera de las concesiones regias es ligeramente posterior a la autorización definitiva del cambio de San Juan de Burgos a la observancia vallisoletana, que llevó a cabo el abad de Cardaña por delegación del papa Eugenio IV⁶³.

Otro de los monasterios de la reforma de San Benito de Valladolid que aparece en la relación de traslaciones de rentas aceptadas por el monarca es el de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos. Éste había sido fundado en 1431 directamente en la observancia de San Benito por Pedro Manrique (aunque al final del reinado de Juan II y principios del reinado de Enrique IV cambiase a las clarisas por deseo de sus fundadores⁶⁴). Así, no es de extrañar que las dos donaciones que el monarca aceptó para el monasterio de Calabazanos procediesen del adelantado Manrique y ambas tras 1431⁶⁵. En este sentido, podemos apreciar cómo el noble colaboraba en las tareas reformistas iniciadas por el monarca, al tiempo que el rey ayudaba a que las tareas de su vasallo tuviesen las mayores facilidades posibles. La acción y la colaboración era mutua y el beneficio también, pues ambos pasaban a representar una posición de colaboración con la reforma eclesiástica.

Santa María de Frómista también pertenecería a la reforma vallisoletana desde su fundación en 1436. Ese año, el 24 de agosto, el papa Eugenio IV autorizaba la erección del mismo a petición de Diego Gómez de Benavides y su mujer María Manrique, que además realizaron las donaciones necesarias para que se instaurase el monasterio, incluidos algunos edificios y terrenos, así como 15.000 mrs. de dotación. El monasterio finalmente se fundó el 2 de julio de 1437⁶⁶. Tan sólo un año después el rey autorizaba el traslado de 10.000 mrs. de juro al monasterio⁶⁷, sin duda en un evidente intento de conseguir el asentamiento del mismo. A la misma congregación pertenecía desde 1421 el monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo, que en origen había sido premonstratense pero que dependía de Sahagún. En 1421 el prior de Valladolid Juan de Madrigal pidió permiso al abad de Sahagún para anexas la casa medinense a la reforma, a lo que accedió, imponiéndose la reforma el 30 de abril de 1431⁶⁸. Este monasterio también se vio beneficiado por el monarca aceptando un traslado de rentas, en concreto en 1445 aceptó el traslado que su colaborador Lope de

⁶¹ A M Burgos, *Sección histórica*, n.º 3595, ff. 14r-18r.

⁶² Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 42, se indica que era cronista real, era, pues, Alvar García de Santamaría.

⁶³ *Vid. infra*, apartado 2.2. del presente capítulo.

⁶⁴ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, pp. 81-85 y 135-137.

⁶⁵ La primera de ellas es inmediatamente posterior a la fundación, y sin duda corresponde a la dotación del mismo que hizo Manrique, la segunda unos años posterior (1440) sin duda venía a aumentar los beneficios y privilegios del monasterio. Noticia de ambos en: Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 51.

⁶⁶ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, p. 105.

⁶⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 91.

⁶⁸ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, p. 61.

Barrientos les hacía de 3.000 mrs. de juro⁶⁹. Como vemos, el celo de apoyo a la reforma de este colaborador regio le llevaba, incluso, a colaborar con órdenes que no eran la suya, aunque también los dominicos recibirían su atención.

En concreto, está documentada la intervención de Barrientos y la autorización regia en el monasterio de San Pedro de la Observancia de Riomoros. Este convento, que Barrientos fundó como un convento observante dominico⁷⁰, recibió en 1443 una concesión de 1.200 mrs. asentados en las rentas regias⁷¹, en un momento en el que estaba aún iniciado su andadura (aún con algunos problemas jurídicos)⁷². Otro monasterio dominico que se vería beneficiado por este tipo de acciones sería el de San Andrés de Medina del Campo. En este caso el príncipe fue el que inició el proceso, al decidir cederles 2.000 mrs, que su padre aceptó, siendo asentado en los libros en junio de 1446⁷³. ¿Era reformado este monasterio? No hay datos sobre ello, acaso podamos pensar que sí por el hecho de que fuese el príncipe el que realizase la donación. No sería el único benefactor de la orden dominica. En el caso del convento de Santo Domingo el Real de Madrid sería la priora Constanza de Castilla, tía en segundo grado del rey, la que solicitase el traslado de ciertas rentas a favor del cenobio que dirigía. En concreto, le cedía un total de 8.000 mrs más, en especie, una pieza de paño en las rentas del pescado de Madrid y 20 cahíces de trigo en las tercias de la villa⁷⁴.

Los centros franciscanos reformados también se beneficiarían de este tipo de acción regia. En 1441 sería el convento de clarisas de Carrión de los Condes el que vería atendidas sus necesidades. Éste convento había sido introducido en la reforma bajo la visita de fray Francisco de Soria a petición de Aldonza, condesa de Castañeda al menos ya en 1435⁷⁵. Pues bien, en 1441 la mencionada condesa solicitó al rey poder trasladar al monasterio un total de 8.000 mrs. de los 10.000 que ella tenía asentados en las rentas regias. El monarca, previa intervención del rey de Navarra, aceptó, situándolos de la siguiente manera: en las alcabalas del vino de Carrión, 3000; en las alcabalas del pescado, 2000; y en las alcabalas del lino y de la lana y en otros sitios 3000⁷⁶. En este caso, podemos ver cómo las filiaciones políticas en ocasiones se dejaban de lado a la hora de beneficiar a los centros reformados, así, el monarca aceptaba la petición del infante Juan (pese a mantener unas tensas relaciones con él) y de la mujer del conde de Castañeda, también enfrentado a él en los recientes acontecimientos⁷⁷.

Los jerónimos, como es evidente, también se verían beneficiados por las cesiones regias, dado que ya de por sí habían sido unos de los centros que más atención directa

⁶⁹ *Ibidem*, n.º 129.

⁷⁰ *Vid. infra*, apartado 2.2.

⁷¹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 128.

⁷² *Vid. infra*, apartado 2.2.

⁷³ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 128.

⁷⁴ *Ibidem*, n.º 118.

⁷⁵ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 214.

⁷⁶ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 59.

⁷⁷ Véase, por ejemplo, su alineación junto a los infantes poco antes en: P. Porrás Arboledas, *Juan II...*, p. 214.

del monarca habían recibido, es lógico que también accediese a las peticiones de su entorno. Así, en 1441 el beneficiario sería el convento jerónimo soriano de Espeja. Este centro había sido fundado por el cardenal Pedro de Frías, privado que fue de Enrique III⁷⁸, quien lo dotó en los años siguiente a su fundación. La donación que nos atañe ahora es la que hizo en 1441 la condesa de Castañeda con la autorización de Juan II de un total de 8.000 mrs⁷⁹. Es digno de mención que, una vez que se acerque la ruptura de hostilidades con los infantes el conde de Castañeda era uno de los que se mencionaba como cercanos al bando regio⁸⁰, aunque ya hemos visto que no lo había sido en el pasado reciente.

Otro centro jerónimo que recibió la atención regia fue Santa María de la Mejorada, cerca de Olmedo, centro fundado sobre un eremitorio de terceros franciscanos por sus propios frailes, lo que fue confirmado por el tesorero de Zamora por delegación pontificia de Benedicto XIII en junio de 1397⁸¹. En esta ocasión el rey atendió a la cesión que, proveniente del entorno familiar de uno de sus colaboradores, se quería hacer al centro monástico en 1446. En concreto se trataba del licenciado Diego García de Villalpando, hijo del doctor y oidor de la Audiencia Sancho García de Villalpando, quien cedió 1.000 mrs de los 4.000 que tenía en las rentas regias, pidiendo que se asentasen en las alcabalas de Mojados y Laguna de Negrillos⁸². Además, es digno de mención el hecho de que el propio monarca se hubiese alojado en alguna ocasión en el monasterio, al menos en 1434 y 1439⁸³.

El monasterio de Lupiana había sido el primer centro jerónimo en fundarse a principios de 1374⁸⁴, siendo el origen y punto de expansión de esta orden que sería tan protegida por la monarquía Trastámara. A lo largo del reinado de Juan II también este centro recibiría la atención de la nobleza y del monarca. En 1449 aún recibiría dinero procedente de la herencia de la duquesa de Arjona. Esta mujer había sido una gran mecenas del centro, labrándose a sus expensas la techumbre, el coro y la sillería, además de legar 1.000 florines de oro para su enterramiento⁸⁵. Pese a que había fallecido en 1435, aún en 1449 quedaba pendiente de zanjar alguna de las cuestiones que dejaba pendientes en su testamento. En concreto, la duquesa había ordenado enterrar al monasterio un juro que tenía asentado de 20.000 mrs, pero como había dejado diversas deudas, además de tener que compartir el dinero para ciertos cautivos

⁷⁸ J.M. Revuelta, *Los jerónimos. Una orden religiosa...*, pp. 244-246.

⁷⁹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 59. Esta mujer demostró una especial devoción hacia las órdenes monásticas, poco antes donaba la iglesia de San Hilario de Madrigal para colaborar en la fundación de una casa agustina en Villanubla, a iniciativa de Roberto de Moya, abad de Valladolid, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 419, nota 3. Además de la ya comentada intervención en el convento de clarisas de Carrión de los Condes.

⁸⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 614.

⁸¹ Sobre la fundación y su relevancia vitivinícola: J.M. Revuelta, *Los jerónimos. Una orden religiosa...*, pp. 221-227.

⁸² Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 137. Sobre este personaje y su padre véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, II, pp. 230-234.

⁸³ F. de P. Cañas Gálvez, *Itinerario de Juan II...* (en prensa); también en *La burocracia...*, III, p. CXXIV.

⁸⁴ J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden...*, pp. 136 y ss.

⁸⁵ M.A. Ladero Quesada, «Mecenzazgo real y nobiliario...», p. 418.

que había ordenado rescatar de Granada, su sobrino Íñigo López de Mendoza llegó a un acuerdo para zanjar el problema donando de sus propias rentas un total 5.000 mrs situados en las rentas regias, lo que el rey aprobó⁸⁶.

Otro centro que recibió donaciones fue el del Parral, que sería fundado en 1447 por el príncipe Enrique por medio de su capellán⁸⁷, pasando casi inmediatamente a Juan Pacheco, quien establecería en él su sepultura⁸⁸. Bien cierto es que se fundaría con dinero regio, pero fue el príncipe el principal promotor⁸⁹. Un futuro colaborador de Enrique IV, dato que sin duda no es casual, realizaría una donación de rentas regias al mismo en 1452: Diego Arias Dávila. Éste, que era secretario y contador mayor del príncipe, era también escribano de cámara y secretario del rey⁹⁰. Sin duda era motivo más que suficiente para que el rey aceptase el traslado que hacía de nada menos que 20.000 mrs al citado monasterio jerónimo, que el rey aceptó⁹¹.

La Cartuja está representada por la casa de Aniago. Esta fundación de la reina María también vería cómo el rey aceptaba los traslados de renta. En concreto, la reina María le cedía un total de 30.000 mrs que tenía situados en la renta de la alcabala del vino de Madrigal, lo que el rey aceptaba el día nueve de febrero de 1446, tras la muerte de su esposa, con lo que seguramente se lo cedió en su testamento⁹². Sin duda era una importante donación, que muestra claramente la relevancia que esta orden tenía para el rey y la reina.

Sin embargo, la mayor parte de las autorizaciones de traspaso de rentas regias a centros cistercienses sería a centros no reformados, sin duda por la escasísima extensión que logró la reforma durante el reinado de Juan II. Tan sólo en un caso he hallado datos en los que el monarca autorizaba el traspaso de rentas a un centro reformado, en este caso en el disputado monasterio de San Zoilo de Carrión. Mientras éste perteneció a la observancia cisterciense que extendía Martín de Vargas⁹³. En ese lapso de tiempo, en concreto en 1442, el monarca, mostrando claramente su intención de beneficiar la reforma cisterciense, autorizaría el traslado de 4.000 mrs que Beatriz Ramírez quería hacer a San Zoilo⁹⁴. Esta Beatriz Ramírez era esposa del oidor Juan Alfonso, con lo que de nuevo vemos cómo los servidores regios veían confirmadas sus intenciones reformistas por medio de la autorización regia al traslado de las rentas regias que pudiesen tener.

⁸⁶ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 117.

⁸⁷ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 400.

⁸⁸ M.A. Ladero Quesada, «Mecenazgo real y nobiliario...», p. 420.

⁸⁹ M.M. Aldón, R.V. Blázquez Ruz, «Fuentes para la historia...», pp. 648 y ss., la renta que se asignaba procedía del rey y el príncipe y Juan Pacheco se comprometían a conseguir que el rey la cediese.

⁹⁰ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, II, p. 119. Su futura participación con Enrique IV: L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía...*, p. 277, quien se la otorga amplia.

⁹¹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 2.

⁹² *Ibidem*, leg. 3, n.º 16. La reina murió en marzo de 1445, L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171, alegando los responsos que se dieron en la catedral burgalesa ya el 23 de marzo.

⁹³ Como veremos en el apartado siguiente la reforma del monasterio y su escisión de Cluny fue momentánea.

⁹⁴ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 58.

Indudablemente no podemos pensar que el monarca sólo accedió al traspaso de rentas a centros reformados. Efectivamente hay constancia de los traslados de rentas a centros que pertenecían a órdenes que no estaban reformándose, o a centros que estaban fuera de la reforma de la orden a la que pertenecían. En especial vemos que los agustinos tuvieron fueron atendidos en los casos de Santa María de Gracia de Madrigal (que recibió 5.000 maravedís de Martín Ruiz de Avendaño después de convertirse en centro agustino⁹⁵) y La Vid (5.000 de Alfonso Pérez de Vivero⁹⁶). Una sola concesión recibieron los premonstratenses (San Pelayo de Cerrato, 2.500 mrs de Juan de Perea⁹⁷), los antoninianos (50.000 mrs. del mariscal Pedro de Herrera, sin duda la concesión más elevada, y debida sin duda a la función hospitalaria que este cenobio prestaba en el camino de Santiago⁹⁸), y los mercedarios (tan sólo 110 mrs de Fernando López de Saldaña al convento de Santa María de la Merced de Valladolid⁹⁹).

En cuanto a las órdenes que sí estaban reformándose, también hubo donaciones por parte de particulares de rentas regias que el rey aceptó trasladar, especialmente a centros cistercienses. Así, el monasterio de Santa María de Ovila recibió (en un intercambio) 7.000 mrs. de juro de heredad que el rey asentó en las alcabalas del vino y de la carne de Brihuega¹⁰⁰. En 1434 el monasterio de San Martín de Valdeiglesias, que aún no estaba reformado, recibió de Álvaro de Luna la elevada cantidad de 30.000 mrs¹⁰¹. Sin duda es elevada, pero comprensible si vemos que el condestable la entregaba a cambio de la localidad de San Martín de Valdeiglesias¹⁰². La mitad recibió el de Santa María de Moreruela en 1435 de manos del conde de Benavente y por autorización regia¹⁰³. Antes, en 1430, intercambió al monasterio cisterciense femenino de Santa Ana de Ávila el lugar de La Higuera por una renta de 12.000 mrs, cantidad superior a lo que recaudaban del mismo¹⁰⁴. No sería la única ocasión en la que el rey beneficiaría a este centro, pues en 1444 aceptaría el traspaso que quería hacer Juan de Vivero de 3.000 mrs al mismo¹⁰⁵. El de Santa María de las Cañas recibiría en 1449 un total de 4.000 maravedís que habían pertenecido a Sancho de Londoño, mariscal de Navarra¹⁰⁶; y el de Matallana 3.000 procedentes del infante Fadrique¹⁰⁷. Como se puede

⁹⁵ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 123.

⁹⁶ *Ibidem*, leg. 4, n.º 5, f. 2rv

⁹⁷ *Ibidem*, leg. 3, n.º 68.

⁹⁸ *Ibidem*, leg. 3, n.º 69. Sobre la labor hospitalaria de esta encomienda véase: R. Sánchez Domingo, *La encomienda de San Antón...*; existe también un trabajo inédito un poco anterior de Tomás Francés Tardajos, que incluye la interesante noticia de la existencia de documentos de este hospital en el archivo parroquial de Castrojeriz. El trabajo *San Antón de Castrojeriz. Asentamiento auge y declive de un hospital medieval*, fue premiado con una mención de honor en el concurso de inicio a la investigación de la Universidad de Burgos, meritorio por la jovencísima edad del autor, pero carece de rigor crítico. Accesible en pdf a través de internet en la página de la Universidad de Burgos.

⁹⁹ *Ibidem*, leg. 4, n.º 23.

¹⁰⁰ M.D. Yáñez Neira, «Abadologio del monasterio...», p. 147.

¹⁰¹ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, n.º 2 y 3.

¹⁰² J. Pérez-Embid Wamba, « p. 234.

¹⁰³ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 150.

¹⁰⁴ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 22, el monarca les entrega el juro a cambio del lugar de La Higuera.

¹⁰⁵ *Ibidem*, n.º 23.

¹⁰⁶ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 55.

ver, en total recibieron mucho más dinero que aquellos que pertenecían a la reforma. El de Santa María de Mave recibiría en 1452 un total de 3.000 mrs procedentes de Rodríguez de Palencia¹⁰⁸. Por último, el convento de Santa Clara de Astudillo recibió 10.000 mrs del rey en 1432¹⁰⁹, antes de que aceptase la reforma en 1442¹¹⁰, y el de Palencia 11.000 por testamento del almirante Alfonso Enríquez, que el rey también aceptó¹¹¹.

Como vemos, el rey podía hacer mucho por la observancia (y por los monasterios en general) por medio de la autorización a la cesión de rentas regias a estas instituciones. En sí, supone un claro reflejo de la mimesis que se podía producir entre las acciones regias y las que llevaba a cabo la nobleza, que veremos que también tuvo su reflejo en lo tocante a las iniciativas reformistas.

2.1.3. *Las peticiones de reforma*

El monarca actuó de forma directa en varias ocasiones, de forma que la reforma avanzase. Para ello no se dudaba en recurrir a cualquier instancia, incluso el pontificado, ante el que se presentaron diversas peticiones dirigidas a este fin. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la petición que el rey hizo llegar al papa Eugenio IV en 1434, en pleno Concilio de Basilea, para que concediese a los centros franciscanos reformados de Castilla los mismos privilegios que tenían los franceses, a lo que el papa accedió el 13 de septiembre de ese mismo año, citando específicamente a los centros de Medina del Campo, Valladolid, Cuéllar, Santo Domingo de Silos, San Miguel del Monte, San Francisco de la Salceda, San Francisco de Arévalo y San Francisco de Constantina, indicando, además, que todos los demás centros que se reformasen y los monjes observantes, tendrían las mismas concesiones aunque no se les mencionase¹¹². La posición regia era clara: promoción de la observancia.

Para ello recurrió a formas, a veces, un tanto extrañas. Así, tenemos constancia de que, en colaboración con el obispo Alfonso de Cartagena, se solicitó en 1440 licencia al papa para trasladar a tres monjas clarisas para que se reformasen monasterios benedictinos en la diócesis de Burgos¹¹³. ¿Acaso se intentaba transformar

¹⁰⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 125.

¹⁰⁸ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 126, se indica que era escribano, se trata de Pedro Rodríguez de Palencia, escribano de Cámara del rey. Véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, II, pp. 379-380.

¹⁰⁹ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Frías*, leg. 242, 24, f. 65r; documento publicado por J.A. García Luján, *Libro de lo salvado...*, pp. 169-171.

¹¹⁰ Ese año el papa accedió a la petición de las monjas que lo componían de aceptar la reforma bajo la visitación de Sancho de Canales y en la forma de Tordesillas: A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 216, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 801.

¹¹¹ M. de Castro y Castro, *El Real Monasterio...*, p. 94-96. Posiblemente en este momento el centro no estuviese reformado, pues es posible que el rey lo hubiese mencionado. En enero de 1444 sabemos que ya estaba reformado, pues aparece mencionado como su visitador Sancho de Canales. *Ibidem*, p. 113.

¹¹² A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 216, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, p. 104, doc. 126.

¹¹³ *Ibidem*, p. 213, doc. 585.

centros de monjas benedictinas en otros de clarisas? Dado que la reforma de éstas estaba mucho más avanzada que la de aquéllas parece lo más plausible.

No sólo desde el entorno regio se presentaron tales peticiones, también desde su entorno más cercano. Un buen ejemplo lo encontramos en enero de 1427 cuando la reina María solicitó al papa Martín V que se nombrase a Álvaro de Córdoba, antiguo confesor real, vicario mayor del convento reformado dominico de Scalaceli, así como vicario general de la reforma dominica en Castilla¹¹⁴.

En otras ocasiones, el monarca consiguió confirmaciones de las reformas ya acometidas, sin duda como forma de asegurar la legalidad de estas nuevas fundaciones o de los monasterios reformados. Para ello normalmente recurrió al pontífice, quien no dudó en concederlas. Así, alrededor de 1431 conseguía de Eugenio IV la confirmación de la fundación de los conventos de patronazgo real de Montesión y Valbuena¹¹⁵. En ocasiones las peticiones regias iban encaminadas a asegurar alguno de los privilegios eclesiásticos que tenían concedidos los citados centros, como en el caso de San Benito de Valladolid, que vio confirmado el privilegio por el cual los monjes no deberían acudir a Sahagún para recibir confirmación, pudiendo recibirla del abad de Valladolid y del obispo de Palencia, con lo que se reafirmaba su independencia¹¹⁶, del mismo modo, se les confirmaba el privilegio por el cual podían recibir todas las órdenes en un solo día y en cualquier momento, aunque eso fuese en contra del derecho canónico¹¹⁷.

Posiblemente se debiese a una petición regia los intentos de unir el monasterio de San Zoilo de Carrión a la reforma vallisoletana en 1436. Este monasterio dependía de Cluny, aunque tal dependencia era meramente económica, pues debía enviar ciertas rentas a su abadía madre todos los años, algo que no era atractivo para los reyes¹¹⁸. Posiblemente en este sentido iría la intervención regia. La cuestión es que ese año de 1436 se consiguió la conversión de San Zoilo en abadía, en vez de priorazgo, lo que la segregaría de su casa madre Cluny¹¹⁹. Esto posiblemente no se trataba más que de un primer paso para conseguir la segregación unión de San Zoilo a la reforma vallisoletana, a la cual sabemos que estuvo unido entre 1439 y 1444¹²⁰. Entre la documentación recogida en Roma por los delegados de los Reyes Católicos se recogió la noticia del inicio de la reversión de San Zoilo a Cluny, pues se declaraba (en fecha incierta, tal vez 1443) que el monasterio no era de San Benito sino de Cluny¹²¹. En

¹¹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España...*, p. 4; *Bullarium ordinis fratris praedicatorum*, II, p. 674.

¹¹⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 3.

¹¹⁶ *Ibidem*.

¹¹⁷ *Ibidem*.

¹¹⁸ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, p. 115.

¹¹⁹ Esto es así porque la concesión se recogía en tiempos de Isabel la Católica entre las hechas a Juan II: Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 3; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 154.

¹²⁰ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, p. 115.

¹²¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 154.

1450, de hecho, consta que el monasterio era regido por abad, y no por prior, por lo que ya no estaba sujeto a San Benito¹²².

Desde el entorno regio se optaría, en algún caso, por la petición directa para que se nombrase reformador a una persona concreta sobre una orden específica. Sin lugar a dudas esta supone la mejor expresión de la voluntad de reforma por parte de la monarquía, puesto que no sólo intervenía para conseguir la reforma sino que se decantaba por alguna persona concreta para ello. El mismo monarca actuó al respecto en cuanto al convento de clarisas de Segovia. El rey informó al papa de que éste llevaba una vida muy relajada y solicitó que fuese nombrado reformador del mismo fray Francisco de Soria, lo que el papa accedió el 1 de septiembre de 1432¹²³. En ocasiones la actuación regia se daría incluso de forma independiente, sin autorización regia. Así, sabemos que el rey decidió reformar el eremitorio de Santa María de Montesclaros, por lo que lo entregó a los frailes observantes Juan y Pedro de Medina. Una vez restaurado e instaurada la observancia ambos solicitaron al papa, con recomendación del rey, que les diese la posesión canónica del mismo, lo que el papa hizo comisionando al arcediano de Valpuesta para su ejecución en junio de 1441¹²⁴.

Desde su entorno también se actuaría de idéntica forma. Este caso lo encontramos en junio de 1444, cuando la reina María, primera esposa de Juan II, consiguió del papa Eugenio IV el nombramiento de Sancho de Canales como visitador y reformador de los monasterios de la orden clarisa en Castilla¹²⁵. Tan sólo tres meses después la misma reina solicitaría de nuevo al papa el nombramiento de otro visitador y reformador de las clarisas (que actuaría junto a Sancho de Canales), en este caso el elegido fue fray Francisco de Soria, al que el papa otorgó amplios poderes y la encomienda específica de integrar en la reforma el monasterio de Santa Clara de Salamanca, también por petición de la reina castellana¹²⁶. Con ello, desde la monarquía se aseguraba no sólo la extensión y reforma de las clarisas, sino que esta se llevase a cabo por parte de personas conocidas y de confianza para el entorno regio. Es más, alguno de ellos, fray Francisco de Soria, incluso puede calificarse de colaborador regio¹²⁷, con lo que la intervención regia en el proceso sin duda era mucho más factible.

El príncipe Enrique también participaría en ello. Así, él se quejó al papa en 1453 de la situación en la que se encontraban los centros franciscanos claustrales, de forma que se profundizase en la reforma. El papa Nicolás V procedió a revocar las concesiones que había hecho a los claustrales y ordenando que se reformasen todos los

¹²² U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 1411; el papa le comisiona para que confirmase las fundaciones reformadas franciscanas de Castilla.

¹²³ *Ibidem*, doc. 384; A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 106.

¹²⁴ *Ibidem*, doc. 521, p. 106.

¹²⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 271v-272r.

¹²⁶ *Ibidem*, ff. 271rv.

¹²⁷ En 1427 el rey le pidió consejo sobre el enfrentamiento con los infantes de Aragón (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 441), y en 1429 actuaba como embajador ante el rey navarro (*ibidem*, p. 452).

conventos claustrales de San Francisco en Castilla¹²⁸. Ese mismo año, en noviembre, conseguiría la misma concesión pero para las clarisas¹²⁹.

2.2. Los colaboradores del reformismo regio

Como hemos podido ver en el caso de la participación en la reforma y mejora de la vida, moral y cultura del clero, los colaboradores regios, y los grandes del reino (entendiendo estos como aquellos que son así llamados en las crónicas, incluidos los prelados) en ocasiones llevaban a cabo acciones tendentes a la reforma que imitaban o eran semejantes a las que el rey desarrollaba. En este sentido, algunas podríamos considerarlas como extensión de la acción regia, y en otras como una iniciativa propia del grande en cuestión, fuese o no colaborador regio. Sin duda, en la mayor parte de los casos carecemos de la información para discernir si actuaban por encargo regio o no, pero lo realmente importante es esa participación en sí misma, por cuanto suponía una participación activa en la reforma siguiendo las líneas regias, lo que ayudaba a realzar la acción del rey. Este hecho, evidentemente, no fue algo nuevo durante el reinado de Juan II, encontrándonos con ejemplos anteriores. Sin embargo, pocos hay tan claros en su enunciación como la que hacía el cardenal Pedro Fernández de Frías al fundar el monasterio jerónimo de San Marcelino de Espeja, indicando que lo hacía por «su devoción a esta orden y su amor a su rey, muy devoto de la misma»¹³⁰.

El mejor ejemplo de esa participación de los colaboradores regios en la tarea reformista la encontramos en la casi omnipresente figura de Lope de Barrientos. Aparte de las tareas de reforma del clero que ya se han tratado, el prelado medinés participó de forma activa en la reforma de las órdenes monásticas, en concreto aquella a la que él pertenecía: los dominicos. Así, no antes de 1447 sabemos que había sido nombrado reformador de la orden dominica en los reinos de Castilla y León por el papa Nicolás V¹³¹. Las labores que llevó a cabo son desconocidas en gran parte de momento. Cuando Beltrán de Heredia analizó la reforma de la provincia española, no conocía (o al menos no indicaba) el hecho de que Barrientos hubiese tenido este cargo¹³². Sí conocemos, al menos, su actuación en la fundación del monasterio dominico de San Pedro de la Observancia de Riomoros. En ese lugar existía un convento femenino que debía llevar una vida muy irregular. Mientras fue obispo segoviano intentó mejorar su situación y lo transformó en convento regular de canónigos de San Agustín. El hecho de que la situación no mejorase le llevaría a desvincularlo de Parraces y transformarlo en un convento masculino dominico¹³³. El prelado encontraría resistencia en el abad de Parraces, que apeló a Roma, situación en

¹²⁸ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 206, citando: U Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 1649.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 217, doc. 1715.

¹³⁰ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, libro 13612/2, citado por J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa...*, p. 245.

¹³¹ L.G. Alonso Getino, *Vida y obras...*, p. LXXIII.

¹³² V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España...*, pp. 1-7.

¹³³ A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual...*, pp. 57-58.

la que le sorprendió su traslado a la sede abulense. Para ello el prelado solicitó que se encomendase a un juez la decisión final, lo que el papa Eugenio IV encomendó al cardenal Juan de Cervantes¹³⁴. Éste, cuatro meses después de recibir la comisión (en enero de 1444 remitió a Roma su sentencia para que fuese confirmada por el papa, por la cual aprobaba lo que había hecho Barrientos y confirmaba el monasterio de San Pedro de Riomoros en la observancia dominica¹³⁵. El obispo no esperaba a que se llegase a la conclusión del pleito para seguir adelante con su labor en el nuevo convento, puesto que ya antes de que el cardenal emitiese su sentencia (poco después de que éste fuese nombrado juez delegado), en concreto el día 21 de agosto, solicitaría al rey que trasladase al monasterio 1.200 mrs que él tenía asentados en los libros regios, solicitando que la concesión quedase ya de forma perpetua en el dicho convento, sin que pudiese volver a cederse o transferirse. El rey aceptaría el 8 de septiembre la petición del obispo, ordenando que se situase en el libro de lo salvado¹³⁶. En este sentido, el monarca actuaba rápidamente, como vemos, ante la iniciativa de su colaborador, ordenando, además, que se asentase rápidamente. Cabe pensar si el prelado y el rey conocían la designación de Juan de Cervantes como el encargado de tomar la decisión sobre el pleito establecido con el abad de Parraces. Parece difícil que el obispo supiese siete días después el nombramiento del cardenal, pero no cabe duda que sí lo sabía el rey cuando decidió aceptar la petición de Barrientos, con lo que podríamos ver en ello un signo de la confianza que tenían en la decisión que tomase el cardenal.

También tuvo un papel destacado en la reforma el confesor regio Álvaro de Córdoba. Este, una vez dejó su cargo de confesor regio había fundado el convento reformado de Santo Domingo de Scalaceli cerca de Córdoba alrededor de 1423¹³⁷, labor en la que recibiría en años posteriores el apoyo regio¹³⁸. Álvaro de Córdoba sería nombrado en 1427 por intercesión de la reina María prior mayor de Scalaceli y vicario general de todos los conventos que se adhiciesen a la observancia en Castilla¹³⁹.

Por medio de la delegación algunos eclesiásticos menores que también colaboraron en algún momento con el monarca llegaron a tener una cierta participación, siquiera burocrática, en las tareas reformistas. Un buen ejemplo lo encontramos en Ruy García de Villaquirán quien, ante las muchas ocupaciones del arzobispo Juan Martínez Contreras, recibió la delegación para actuar en la fundación de Montesión, siendo él el que dotó el monasterio, haciéndole donación de los términos en los que se encontraba, incluyendo tierras y fuentes¹⁴⁰.

En ocasiones, las buenas intenciones de alguno de los colaboradores regios no llegaron a cumplirse de la forma exacta en que estos lo habrían deseado. Buen

¹³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 501-502, doc. 1.019.

¹³⁵ *Ibidem*, pp. 516-517, doc. 1.039.

¹³⁶ *Vid. supra*, apartado 2.1.2; Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 128.

¹³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España...*, p. 3, citando *Bullarium ordinis fratris praedicatorum*, II, p. 674.

¹³⁸ *Ibidem*.

¹³⁹ *Ibidem*.

¹⁴⁰ A C Toledo, X.5.B.1.22.

ejemplo lo encontramos en el caso de Pablo de Santa María. Este, siendo obispo de Burgos, ordenó alrededor de 1432 que, ante la decadencia del monasterio canónico de San Juan de Ortega, de la regla de san Agustín, éste debía entregarse a la orden de san Jerónimo, en su estricta versión reformada, primero como dependiente de Fresdeval y luego (cuando tuviese doce monjes) que fuese exento. Como para ello los canónigos que aún lo componían deberían ser expulsados del monasterio, prometió trasladar y cuidar a los canónigos que todavía quedaban y de sus familias¹⁴¹. En este sentido el prelado burgalés seguía los pasos que anteriormente había dado Pedro Tenorio, quien en varias ocasiones transformó monasterios canónicos en jerónimos¹⁴². En este caso nos encontraríamos ante una tarea netamente familiar, puesto que Alvar García de Santa María, así como Alfonso de Cartagena y Gonzalo de Santa María habrían intervenido en la misma hasta 1431¹⁴³. Sin embargo, y como se sabe, sus deseos no llegaron a cumplirse, puesto que San Juan de Ortega acabaría integrándose en la reforma, sí, pero en la de San Benito de Valladolid¹⁴⁴, además, en esta fundación acabaría interviniendo el mismo rey, a quien algunos autores sitúan en el origen de las ansias reformistas¹⁴⁵, mientras que otros lo sitúan en el sobrino del obispo, Alvar García de Santa María¹⁴⁶. Sea como fuere, la unión de San Juan a San Benito de Valladolid fue larga. Ya François Gardon indicaba que el rey de Castilla había tenido parte en la separación del monasterio de la que había sido su abadía madre, al parecer porque los monjes se quejaban de la larga distancia que debían recorrer hasta Chaise Dieu para conseguir las confirmaciones y recibir las órdenes¹⁴⁷. Pese a que no hablaba de la reforma como el origen de la escisión, sí indicaba cómo la separación deparó un largo proceso para confirmar la separación y proceder a su unión a San Benito de Valladolid¹⁴⁸. Efectivamente, Eugenio IV debió aceptar la traslación entre 1436 y 1437¹⁴⁹, y encargó al abad de Cardeña que refrendara lo hecho por el prior de San Benito, subsanando los posibles errores¹⁵⁰, habiendo dejado los últimos monjes franceses procedentes de Chaise-Dieu el monasterio a lo largo de 1436¹⁵¹.

Desde la prelatura, en general, fue desde donde el rey encontró mayor colaboración. En primer lugar por la propia situación de poder en la que los obispos se encontraban, en segundo lugar porque es desde allí desde donde muchos colaboradores regios desempeñaron sus acciones. Álvaro de Isorna lo hizo ya en

¹⁴¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 84-85.

¹⁴² Véase, por ejemplo: R. Sánchez Sesa, «Don Pedro Tenorio y la reforma...», por ejemplo los de San Blas de Villaviciosa, p. 294 y ss; Santa Catalina de Talavera, p. 296 y ss; y J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa...*, pp. 234-235.

¹⁴³ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*, p. 86.

¹⁴⁴ *Ibidem*, pp. 85-87.

¹⁴⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 86.

¹⁴⁶ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, p. 84.

¹⁴⁷ F. Gardon, *Histoire de l'abbaye de la Chaise Dieu...*, pp. 183.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 184.

¹⁴⁹ La primera es la que propone Gardon (*ibidem*, p. 184), en cambio, basándome en documentación de Simancas yo propuse 1437 (O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 156, nota 98, citando: Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4).

¹⁵⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 85-86.

¹⁵¹ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, p. 86.

León, participando en la unión de San Claudio a la reforma de San Benito de Valladolid¹⁵². Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo también participó en esta tónica, en su caso en la unión del monasterio de Sopetrán a la misma congregación reformada de San Benito de Valladolid por petición del monarca. El arzobispo, como depositario de los derechos del arzobispado toledano sobre el monasterio (puesto que había sido fundado por el arzobispo Gome Manrique¹⁵³) intervino en la reforma recibiendo la renuncia del abad del monasterio. Posteriormente transimitió al cabildo la petición de reforma, y éste obedeció los deseos regios y arzobispales, nombrando a los canónigos Alfonso Álvarez de Mesa y Pedro García de Huete para que se encargasen de la cuestión y defendiesen los derechos del primado¹⁵⁴. La agregación sería firmada, finalmente, por el propio arzobispo¹⁵⁵.

En el caso de la reforma de Sopetrán, también Íñigo López de Mendoza participó en los intentos de la misma. Al parecer en la fundación del cenobio habría tenido parte Diego Hurtado de Mendoza, o al menos eso reclamaba su hijo el marqués de Santillana¹⁵⁶. Al parecer él mismo habría escrito al papa Nicolás V para conseguir la reforma del monasterio. El mal estado de este centro, que unos achacan precisamente a la sujeción a la sede primada¹⁵⁷, y según otros por el mal estado que tendrían los edificios tras casi setenta años desde su fundación¹⁵⁸, hizo que su reforma fracasase hasta 1456, momento en que se daría la unión definitiva a San Benito de Valladolid por intervención pontificia¹⁵⁹. De este modo, ni siquiera la acción de dos colaboradores regios de las últimas décadas del reinado, lograron imponer la reforma, aunque ambos mostraron sus deseos e intenciones. Posiblemente en la rivalidad de estos dos personajes debamos encontrar la razón del fracaso¹⁶⁰.

Gonzalo de Alba, obispo de Salamanca, también desarrollaría iniciativas reformistas. En julio de 1453 el papa autorizaba la petición que el prelado le había transmitido para proceder a la reforma del monasterio dominico de San Esteban de esa ciudad universitaria. El papa indica que siempre había tenido muy buena fama el mencionado monasterio y que, como no tenía noticia cierta, comisionaba a Martín de Santa María y Pedro de Villaviciosa (ambos dominicos y maestros en Teología) para que decidiesen a la vista de la situación¹⁶¹.

¹⁵² G.M. Colombás, *Estudios sobre el primer siglo...*, p. 44.

¹⁵³ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, p. 107.

¹⁵⁴ A C Toledo, V.12.A.1.1., documento inserto del 30 de junio de 1448.

¹⁵⁵¹⁵⁵ A C Toledo, ibídem; también: Biblioteca Nacional, ms. 12074, ff. 241r y ss; véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 173.

¹⁵⁶ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, p. 135.

¹⁵⁷ J. Carrasco Vázquez, «La fundación del monasterio...», pp. 30-31.

¹⁵⁸ E. Zaragoza Pascual, «Abadologio del monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán».

¹⁵⁹ J. Carrasco Vázquez, «La fundación del monasterio...», p. 31.

¹⁶⁰ Ya hemos podido comprobar como el rey les obligó a colaborar también en la toma de Torija, al principio con escaso éxito. *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 2.2. Véase al respecto: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 108-110. Sobre la definitiva unión a Valladolid, ya en tiempos de Enrique IV, véase: E. Zaragoza Pascual, «La unión del monasterio de Sopetrán...».

¹⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 268rv.

El controvertido Gutierre de Toledo también llevaría a cabo labores reformistas, pese a ser un personaje completamente volcado en la vida política¹⁶². En concreto el prelado mostraría su interés también por la orden jerónima, como desde la monarquía trastámara se venía haciendo. Así, en 1441 solicitó al papa permiso para poder transformar un centro premonstratense que existía en su villa de Alba de Tormes (San Julián) en uno jerónimo¹⁶³. El papado, como se verá en el apartado siguiente, concedió la concesión al colaborador regio, otorgándole el poder para reformar las órdenes premonstratense y jerónima¹⁶⁴, necesaria para la transformación. La influencia regia en la intervención del prelado es más que plausible, pero además hay que tener en cuenta la larga estancia del prelado en el monasterio de Guadalupe en el proceso que se llevó contra él por la muerte de Juan Serrano¹⁶⁵, que es posible que influyese notablemente en su ánimo en cuanto a la observancia que se daba en la mencionada orden, o bien el recuerdo de la acción del obispo Juan Serrano sobre Guadalupe más de cincuenta años atrás¹⁶⁶.

La orden franciscana recibió una notable atención por parte de las élites políticas del reino, desde los miembros de la nobleza más cercanos al rey hasta los concejos. Así, el conde de Haro colaboraría activamente con Lope de Salinas en la reforma y fundación de varios centros franciscanos reformados¹⁶⁷. Al menos en 1432 ya había fundado el de Santa María del Puerto de la Salud, en Briviesca¹⁶⁸. Ese mismo año consta que colaboraba también con Juana y Sancha de Ribas e Inés García para que pudiesen fundar una casa de clarisas cerca de Santa María de Ribas (diócesis de Burgos), quedando bajo la visita y dirección del visitador de Tordesillas¹⁶⁹. También participaría en la reforma de las clarisas. Así, sabemos que debió participar en la reforma de Santa Clara de Medina de Pomar y que el cardenal Cervantes había anulado todos los indultos y privilegios de los monasterios de monjas franciscanas. Por ello, el conde recurrió al papa porque él había fundado el monasterio y quería que siguiese en la reforma bajo la dirección de fray Francisco de Soria, lo que el papa aceptó¹⁷⁰. Es curiosa la actuación del cardenal Cervantes, sobre todo si tenemos en cuenta que años después también él cercenó las posibilidades de la reforma franciscana cuando fue encargado de los problemas que algunos miembros de la orden causaban en la llamada herejía de Durango. Ésta de las clarisas, en concreto,

¹⁶² Sobre su trayectoria política véase: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...* El subtítulo de esta obra no puede ser más acertado para referirse al mencionado personaje: *Caída y ascenso de don Gutierre Gómez de Toledo, señor de Alba*, puesto que pasó de las cárceles de Enrique III a la sede arzobispal de Toledo en casi cincuenta años de carrera político eclesiástica.

¹⁶³ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 376, ff. 45v-46r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 485, doc. 998.

¹⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 283r-284v.

¹⁶⁵ J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, pp. 152-157.

¹⁶⁶ Él fue acusado del asesinato de este prelado. Así opina J.M. Nieto Soria, *ibidem*, p. 202.

¹⁶⁷ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 104.

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 111, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 67.

¹⁶⁹ *Ibidem*, pp. 213-214; citando doc. 72.

¹⁷⁰ *Ibidem*, pp. 212-213; citando doc. 403.

sería efímera, pues las clarisas solicitaron al papa que lo anulase pues querían vivir bajo la reforma de Tordesillas, a lo que el papa accedió en junio de 1432¹⁷¹.

El conde de Treviño y adelantado de León, Diego Manrique, intervendría en la fundación del convento observante (también franciscano) de Navarrete, para lo que solicitaría la autorización pontificia, que se concedió en septiembre de 1451¹⁷². La viuda del conde (sin duda del padre de Diego Manrique) consiguió que el papa la autorizase a fundar el convento de clarisas de Santa María de Amusco, en lugar del que su marido había querido establecer en Balbanera, situando el convento bajo la visita y dirección de fray Francisco de Soria¹⁷³. Parecida actuación llevó a cabo Pedro López de Miranda en La Bastida y por medio del fraile Rodrigo de Villasacre, fundando un convento observante sobre la iglesia de San Andrés de Muga, lo que el papa autorizaría por medio del prior de Estella en junio de 1448¹⁷⁴.

En 1443 sería la mujer de Álvaro de Luna, Juana Pimentel, con la colaboración de su cuñado Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, quien recibiese la autorización pontificia para la fundación por medio de su capellán Juan de la Antigua de los eremitorios franciscanos de Santa María del Escañal y de San Esteban¹⁷⁵. Este capellán había recibido ya en 1442 la autorización para fundar un centro franciscano de manos de Eugenio IV, sin duda también por la intervención de Luna¹⁷⁶. Ya vimos cómo la condesa de Castañeda participó en la reforma de Santa Clara de Carrión de forma económica¹⁷⁷, y también lo hizo ante el papa para conseguir que autorizase la reforma y la dispensa de nacimiento para la abadesa reformada en 1435¹⁷⁸. Fernando Álvarez de Toledo consiguió licencia pontificia para fundar en Los Santos, cerca de Pinto (Madrid) la autorización para fundar un centro observante en 1447¹⁷⁹. En mayo de 1446 fue Juan Pacheco y para algún lugar de la diócesis conquense, lo que logró gracias a la intervención del príncipe Enrique¹⁸⁰. Juan de Luna, el sobrino del condestable, consiguió que el abad y monjes de Fitero le vendiesen el eremitorio de Nuestra Señora de Gracia, cerca de Cornago, y que el papa le autorizase para fundar en él un centro de franciscanos reformados en septiembre de 1450¹⁸¹. Ese mismo año el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo lograría del papa la licencia para fundar un eremitorio franciscano sobre San Benito de Guadalajara, con la condición de que a la muerte del observante fray Benito pasase pertenecer al convento de San Francisco de Guadalajara¹⁸². Los mismos concejos participarían en estas labores, como el de Ciudad

¹⁷¹ *Ibidem*, pp. 216-217, doc. 66.

¹⁷² *Ibidem*, p. 109; citando doc. 1504.

¹⁷³ *Ibidem*, pp. 214-215, citando: doc. 1020

¹⁷⁴ *Ibidem*, pp. 109-110; citando: doc. 1074.

¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 205, doc. 640.

¹⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 316v-317r.

¹⁷⁷ *Vid. supra*, apartado. 2.1.2.

¹⁷⁸ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 214; U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 200.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 111; citando: doc. 286.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 111, doc. 995.

¹⁸¹ *Ibidem*, p. 110; citando doc. 1408.

¹⁸² *Ibidem*, p. 204, doc. 1340.

Real, que consiguió de Nicolás V en noviembre de 1450 la concesión para poder fundar un convento observante fuera de los muros de la ciudad¹⁸³.

2.3. El papado y la reforma

Desde el pontificado también se colaboraría en la extensión de la reforma en Castilla, sobre todo durante los pontificados de Martín V y Eugenio IV. En ello tuvo una notable influencia, sin duda, las peticiones regias, que marcaron una línea clara de cuáles eran las preferencias regias, al igual que las que llegaban procedentes de los miembros de su entorno y de la nobleza y la prelatura. Así, podemos considerar que, al igual que la nobleza y los eclesiásticos castellanos, el pontificado se pudo ver influido por las acciones regias a la hora de actuar en cuestiones tocantes a la reforma, a lo que se uniría la propia tendencia reformista o no de cada pontífice. Como hemos podido ver en el apartado anterior, en ocasiones el papa actuaba a petición de alguna persona perteneciente a la nobleza o la jerarquía eclesiástica castellana; pero no siempre fue así. A lo largo del reinado los papas también aceptaron las peticiones de instituciones castellanas, especialmente de los propios monasterios, a lo que se unirían lo que parecen ser sus acciones propias.

A estas acciones por *motu proprio* del papa, en ocasiones, se les puede hallar una razón en sus relaciones con la monarquía. Es el caso de su intervención para defender la clausura del monasterio de Santa María la Real de Burgos, motivo para el que comisionaría al obispo de Burgos en noviembre de 1441, lo que fue informado al propio monarca¹⁸⁴. El hecho de que el mencionado cenobio perteneciese al patronazgo real supone una causa muy plausible de la actuación pontificia, así como la comunicación que, al respecto, dirigió el papa al rey.

Los jerónimos también recibieron la atención pontificia, lo que es lógico siendo una de las órdenes de mayor consideración en Castilla por su carácter modélico en cuanto a vida retirada y religiosa¹⁸⁵. El papa, indudablemente, no fue ajeno a ello y encontramos numerosas intervenciones sobre esta orden. Ya en abril de 1424 Martín V propugnaba la extensión de su forma de vida, por medio de la extensión de los beneficios religiosos que tenían concedidos. Así, el día 13 concedía, a petición suya, al monasterio jerónimo de Santa Catalina de Talavera las mismas concesiones y privilegios que tenía el de la Sisle de Toledo¹⁸⁶. En este caso, nos encontramos ante un caso de búsqueda, sin duda, de mejora de las condiciones de un convento ya existente, puesto que Santa Catalina de Talavera fue fundado en 1393 por Pedro Tenorio como un monasterio de canónigos regulares de san Agustín, siendo transformado en 1397 en jerónimo por autorización de Benedicto XIII¹⁸⁷.

En otras ocasiones, las órdenes más estrictas eran beneficiadas por el papa en la cabeza de personas concretas. Este es el caso del jerónimo Juan de Valladolid, del

¹⁸³ *Ibidem*, doc. 1406.

¹⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 145(1)r.

¹⁸⁵ Ya opinó de esta manera: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 397.

¹⁸⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 246, ff. 78v-79r.

¹⁸⁷ J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa...*, pp. 234-235.

monasterio de Santa María de la Armedilla, que en mayo de 1453 recibía ciertas dispensas del papa Nicolás V para recibir beneficios¹⁸⁸. Parecida sería la atención recibida por Lope de Olmedo, que sería prepósito general de los jerónimos¹⁸⁹, y a quien el papa autorizaría la redacción de una nueva regla para la orden basada en los escritos de san Jerónimo, de forma que abandonase la de san Agustín que había seguido hasta ese momento¹⁹⁰.

Fueron muchas las instituciones y eclesiásticos que, recurriendo directamente al papa, consiguieron que se les confirmasen y autorizasen sus aspiraciones de reforma. Sobre el caso franciscano tenemos muchos datos. Entre los casos personajes nos encontramos a Lope de Salinas en 1442, Luis de Saja (vicario y custodio provincial) en 1443, entre otros. Entre los conventos e instituciones vemos los centros reformados de Sevilla, los monasterios de La Rábida, Domus Dei, El Abrojo, Santa María del Alcor, San Julián de Cabrera...¹⁹¹

En algún caso, podemos encontrar la petición de algún prelado para la reforma jerónima. Es el caso de Gutierre de Toledo, quien, siendo arzobispo de Sevilla en diciembre de 1441, recibía del papa la licencia para poder reformar las órdenes jerónima y premonstratense¹⁹². La concesión pontificia respondía a la petición del propio prelado para poder transformar el centro premonstratense de San Julián de Alba de Tormes en un centro jerónimo¹⁹³. Así pues, la acción del prelado tenía un objetivo claro y tendría un fruto concreto: San Leonardo de Alba de Tormes, nombre que tomaría el nuevo centro jerónimo¹⁹⁴.

Los reformadores también fueron objeto de la atención pontificia. Uno de los primeros ejemplos lo encontramos en fray Martín de Vargas, el reformador cisterciense. Este antiguo confesor de Martín V¹⁹⁵ conseguiría en mayo de 1425 la licencia pontificia para levantar tres o cuatro monasterios reformados en Castilla, gobernados por priores trienales y sujetos a la autoridad de un prepósito general que elegirían entre ellos y confirmaría el abad de Poblet. Además, él sería nombrado el primer prepósito general¹⁹⁶. Algún problema tuvo que encontrar en la tramitación de su concesión, pues unos meses después de nuevo tenía que presentar la súplica y en esta ocasión el papa concedía licencia para fundar sólo dos¹⁹⁷. Como ya se ha comentado, es muy posible que en sus labores reformistas contase con el apoyo regio, lo que su historial de pertenencia a la corte haría posible, aunque su pertenencia también a la Curia pontificia no lo hacía imprescindible antes de su llegada a Castilla.

¹⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, ff. 231v-233v, y 267rv.

¹⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 300, ff. 156r.

¹⁹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 395, doc. 882.

¹⁹¹ Para una lista completa véase: A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 882.

¹⁹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 283r-284v.

¹⁹³ Petición en A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 376, ff. 45v-46r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 485, doc. 998.

¹⁹⁴ El prelado habría aprovechado su ausencia momentánea de la corte para realizar la reforma del mismo: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte...*, p. 202.

¹⁹⁵ J. Pérez-Embid Wamba, *El Cister en Castilla y León...*, p. 661.

¹⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 267-269, doc. 709.

¹⁹⁷ *Ibidem*, pp. 277, doc. 723.

Además, el papa le confirmó posteriormente los privilegios concedidos, así como a sus fundaciones, nombrándole el único reformador de la orden cisterciense en Castilla¹⁹⁸. De este modo, el papa mostraba claramente su intención de beneficiar a la cabeza de la reforma cisterciense en la corona castellana.

Las congregaciones reformadas por las que más aprecio mostró la realeza trastámara también serían objeto de concesiones por parte del pontificado, lo que parece un claro gesto del pontífice para con las aspiraciones regias de reforma. Es el caso de San Benito de Valladolid, al que, además de las confirmaciones de privilegios que había hecho el papa a petición regia, también se entregaron otras que, pese a tener un claro matiz eclesiástico, no dejaban de ser un síntoma de la posición del papa al respecto. Así, el papa autorizó al prior y a los monjes de San Benito a tener gentes a su servicio, sin que estos fuesen monjes¹⁹⁹. La cartuja también fue objeto de esta atención pontificia sobre las acciones regias, como vemos en una confirmación pontificia de ciertas donaciones que se habían hecho para la fundación de una cartuja, que posiblemente sea la de Aniago²⁰⁰. En este sentido, el papado podía colaborar de diversas formas. Hay que tener en cuenta que muchas veces los monasterios o eremitorios eran fundados sobre antiguas ermitas, con lo que estas debían cederse o ser donadas. En este punto la colaboración pontificia podía ser relevante, al necesitarse en ocasiones la cesión de las mismas. Así, en 1439 nos encontramos con la confirmación de la cesión a la reina de un oratorio en Aniago, sobre el que se fundaría la cartuja homónima²⁰¹. De este modo, el pontífice actuaba antes de su fundación de forma que esta pudiese hacerse por parte de la reina con total legalidad.

Esta misma forma de actuación también la utilizó el papa para confirmar otras acciones reformistas regias, como el caso que nos encontramos en 1447 sobre la merced realizada por Juan II de un total de 400 florines de oro del cuño de Aragón al monasterio de Montemarta, jerónimo²⁰². El papa Eugenio IV, pese a que la concesión de tercias no estaba contemplada, no dudó en confirmarlo²⁰³. El mismo proceso (concesión regia y confirmación pontificia) nos encontramos para el monasterio de Montesión, cuya fundación y patronazgo regio era confirmada después de 1433²⁰⁴, confirmación que el monarca habría solicitado a petición de Martín de Vargas²⁰⁵. Las acciones de este personaje, además, fueron objeto de disputa entre el antipapa

¹⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 328, ff. 160v-164r; y V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269, citando A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 329, ff. 165v-166r, respectivamente.

¹⁹⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», pp. 156-157.

²⁰⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 155, nota 85.

²⁰¹ *Ibidem*, p. 5; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 155; la reina indicaba que cumplía así con un encargo del obispo Juan Vázquez Cepeda, al respecto véase J. Pérez-Embida Wamba, «Don Juan Vázquez Cepeda y la cartuja...».

²⁰² Fundado en 1407, ya había recibido cuantiosas donaciones regias por parte de los tutores, en 1411 ocho excusados y en 1412 10.000 maravedís anuales situados sobre la cabeza de pecho de los judíos de Zamora (J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa...*, pp. 252-253).

²⁰³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7;

²⁰⁴ O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 154.

²⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269.

Clemente VIII y Martín V, pues el primero concedió entre 1423 y 1429 ciertos privilegios a los abades reformistas del Císter que parecen dirigidas a rivalizar con las concesiones pontificias. El hecho de que tal concesión fuese conservada en el monasterio de Santa María de Huerta sin duda indica que algún caso se le hizo, o que al menos se pretendió darle credibilidad²⁰⁶.

Desde el pontificado romano, además, se propició en un muy alto grado la extensión de la reforma franciscana y clarisa en Castilla, por medio de la aceptación de las peticiones que llegaban desde Castilla. Ya hemos comprobado cómo afectó esto a las que emanaban desde la nobleza y el entorno regio, pero hubo muchas peticiones que provenían de los propios centros monásticos y que el papa aceptó, extendiendo de este modo la reforma y fomentando la figura de algunos reformadores en concreto, como fray Francisco de Soria y Sancho de Canales.

Las acciones pontificias no siempre habrían tenido el respaldo regio, debido en gran parte a la posibilidad que existía de que el pontífice fuese desinformado o, incluso, malinformado. Un buen ejemplo lo encontramos en enero de 1436, cuando el papa encargó al arcediano de Salamanca (posiblemente Juan Gómez de Anaya²⁰⁷) para que investigase el monasterio fundado en la Peña de Francia para, en caso de que no tuviese administrador le fuese concedido tal cargo al petionario, Luis García, quien le había informado que era necesario pues recibía muchas donaciones²⁰⁸. Esta acción no debió ser del agrado del monarca, pues a finales de año el rey lo donaría a la orden dominica, por la que tomó posesión Lope de Barrientos en junio de 1437²⁰⁹. Ciertamente con ello el monarca anulaba, en caso de que se hubiese llegado a ejecutar en algún momento, la bula pontificia anterior. Esta actuación de Barrientos, además, nos hace pensar que es posible que ya por entonces fuese reformador dominico, puesto que no era prelado de ninguna de las sedes en las que podía encontrarse el monasterio (de hecho estaba en los límites de tres diócesis: Salamanca, Coria y Ávila). En este caso, es posible que la acción de Barrientos fuese semejante a la que llevó a cabo Álvaro de Córdoba en Scalaceli, una reforma que no llegó a extenderse y que tardaría en incorporarse a la provincia reformada que impulsó Torquemada²¹⁰.

Lo mismo ocurriría en 1442, cuando el papa autorizaría la segregación del monasterio de San Martín de Valdeiglesias de la congregación de Montesión, siendo

²⁰⁶ Archivo Histórico Nacional, *Clero*, códice 1295B, f. 140v-141r; J. Pérez-Embida Wamba lo databa, correctamente desde mi modesta opinión, en las fechas mencionadas (*El Císter en Castilla y León...*, p. 672).

²⁰⁷ Ya no lo era Pedro de Castilla, pues había sido elevado a la sede uxamense en diciembre de 1433, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376. Juan Gómez de Anaya, empero, no lo he encontrado mencionado como arcediano hasta 1439 (F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558).

²⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 917, p. 420, Beltrán de Heredia lo databa en 1437, indicando claramente el texto 1436 y año sexto del pontificado (que al ser enero corresponde todavía a 1436).

²⁰⁹ A. Colunga Cueto, *Historia del santuario...*

²¹⁰ De hecho, el monasterio de la Peña de Francia no se incorpora a la misma hasta 1479 por lo menos, y el de Scalaceli al menos diez años más: V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España...*, pp. 16 y 30.

gobernado desde ese momento por un abad elegido cada tres años²¹¹. Con ello, se ponía fin a la unión de Valdeiglesias a la reforma que se había iniciado tan sólo cinco años antes, sin duda por la resistencia que opuso el abad del citado monasterio, así como por la falta en Castilla de Martín de Vargas, que acudió al Concilio de Ferrara, y su posterior prisión en Castilla²¹². O con la separación de San Zoilo de Carrión de la obediencia de San Benito de Valladolid y su reversión a la dependencia cluniacense, que Eugenio IV acometió en alrededor de 1443, sin duda por la presión de la gran casa francesa²¹³.

²¹¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía de Castilla...», p. 154.

²¹² J. Pérez-Embido Wamba, *El Císter en Castilla y León...*, p. 665.

²¹³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5; O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 154. *Vid. supra*, apartado 2.1.3.

3. CONCLUSIONES: LAS INQUIETUDES RELIGIOSAS DE LA MONARQUÍA

La participación de la monarquía en las labores de reforma del clero a lo largo del reinado de Juan II significó una continuación en algunas cuestiones y una innovación en otras muchas, en comparación con la línea mantenida por la monarquía trastámara. La preocupación por la religiosidad y por la cultura del clero podríamos decir que fue casi una tónica a lo largo de los últimos años del siglo XIV, sobre todo con Juan I, lo que fue intensificado por el Cisma de Occidente y el poder que éste dio a los reyes sobre las Iglesias de sus reinos. Esto, sin duda influyó en la actuación que al respecto tuvo Juan II de Castilla.

Éste se preocupó por la cultura del clero, que en algunos casos hemos visto muy baja, y para ello no dudó en apoyarse en sus colaboradores. De este modo, la acción regia en la política religiosa se convertía en una extensión de la propia acción política, y los mismos que colaboraban con el rey en cuestiones puramente terrenales no dudaban en hacerlo también en cuestiones que atañían más a la esfera espiritual. Esto hace que algunos de ellos alcancen un papel predominante, como hemos visto en el caso de Lope Barrientos. Éste mantuvo una clara línea de acción a favor de la mejora de la cultura religiosa y litúrgica del clero castellano, lo que intentó aplicar en las diócesis donde fue obispo.

Esta colaboración con el rey el monarca también la recibió en lo tocante al cuidado, protección y fomento de los hospitales como centros de asistencia, en una muestra de una cierta religiosidad típica del periodo, con una mayor atención a los necesitados. En estos casos el monarca también procuró defender la posición de estos centros asistenciales, aceptando las traslaciones que pudiesen recibir de rentas regias y preocupándose por otros aspectos. Esta actuación regia también sería mimetizada por la nobleza, lo que haría que algunos de sus colaboradores llevasen a cabo acciones de la misma índole. De nuevo Barrientos actúa como uno de los más comprometidos, junto al embajador Pérez de Ayala, que llevó a cabo una importante acción en sus tierras del norte de la Corona, siempre contando con la colaboración del pontificado.

A estas formas de intervención en pro de una forma de religiosidad concreta, el monarca uniría aquellas que se referían a las muestras más populares de la misma, como es el caso de las peregrinaciones. Hemos visto cómo el rey se preocupó por proteger a los peregrinos, incluso a los extranjeros que acudían a sus tierras, y cómo él mismo participó en alguna romería, imbricándose por completo en una muestra de religiosidad que le podía deparar relevantes ganancias en cuanto a la propaganda de su propia religiosidad. El hecho de que estas acciones regias tuviesen una auténtica base religiosa no impide que, al tiempo, tuviesen una clara contrapartida propagandista, como se ve en la peregrinación a Guadalupe, que no impidió una clara demostración del poder real por medio de la recepción procesional del rey por parte de los monjes, un rey que acudía junto a su corte como unos peregrinos más: a pie y con varas en las manos. Religiosidad que, además, afectaría a lo tocante a las muestras de poder de la divinidad o de su gracia, como hemos podido ver en los casos de supuesta santidad. En este caso no deja de tener también una clara vertiente propagandista, que no obsta

a la realidad espiritual. Si un colaborador regio como fray Francisco de Soria era tenido por santo, no cabe duda que el papel que había desempeñado al servicio regio, y protegido por el mismo, en la reforma de las clarisas, en la consideración del pueblo tales labores iban a tener un nivel mucho más elevado.

Esta especial preocupación regia por la religiosidad se mostró también en la atención mostrada a las formas paramonacales de vida en religión. La protección deparada a algunas de las llamadas “beatas” y a personas que vivían en reclusión monástica es un buen ejemplo. Lo mismo ocurre con lo tocante a la herejía. La reacción regia ante tales problemas es rápida, contando con el apoyo pontificio y empleando para ello a alguno de sus colaboradores eclesiásticos. En este caso de nuevo es patente la colaboración de Francisco de Soria, que venía a mostrar a un religioso de gran fama al servicio regio en la lucha contra la desviación dogmática.

En lo tocante a la herejía, no cabe duda que el monarca tuvo que ser consciente de la relevancia que podía tener si llegaba a relacionarse con una de sus principales preocupaciones en lo tocante a la reforma: la de la orden franciscana. El hecho de que uno de sus principales cabecillas (y a lo que parece gran parte de los implicados) estuviese sometido a la orden de San Francisco y en concreto a su vertiente reformista, era sin duda un obstáculo en sus planes de reforma de ésta orden. Sin duda eso hizo que se despachase para intentar solucionar el problema a uno de los principales reformadores de la orden, junto a un capellán real. Esto viene a mostrar el claro interés regio por participar en la reducción de la herejía, para lo que no dudaría en recurrir al pontificado también.

En cuanto a la reforma de las órdenes monásticas, también podemos apreciar una clara continuidad con momentos anteriores. La línea marcada por el inicio de algunas reformas (como la benedictina por medio de San Benito de Valladolid) o la franciscana (por medio de los vicarios y los provinciales), sería continuada a lo largo de su reinado. Para ello seguiría contándose con la abierta y franca colaboración regia.

En este caso, además, podemos apreciar cómo existe una especial relación con algunas de las iniciativas reformistas, sin duda por que eran especialmente atractivas a la monarquía además de por la relación de cercanía que habían tenido en el pasado. Esta relación continuará hasta el punto de que supondrá una mayor conexión personal con algunos de sus dirigentes, que llegarían a prestar su colaboración política al monarca, como serían los casos de Juan de Acevedo, Pedro de Cabañuelas o Gonzalo de Illescas. Esta mezcla de lo político con lo religioso se daría también en otras ocasiones, en momentos de la reforma en los que parecen superponerse las rivalidades políticas y las religiosas, como hemos visto en el caso de San Francisco de Palencia, o de las rentas de Santa Clara de esa misma ciudad. En estos casos la participación regia pudo deparar, incluso, enfrentamientos violentos (como en Palencia), lo que no era la primera vez que llegaba a darse en cuanto a la Iglesia castellana, pues ya vimos el antecedente de los enfrentamientos en la sede placentina entre el administrador nombrado por el rey y el obispo benedictista Gonzalo de Estúñiga a principios del reinado personal.

La forma de actuación de Juan II en lo tocante a la reforma se plasmó en dos vías de acción: la petición general con respecto a toda una orden (bien fuese por

medio de privilegios o de reformadores), o bien las acciones específicas sobre centros concretos. Evidentemente esta última fue la más común, pues el rey tomó la iniciativa en numerosas ocasiones para conseguir la reforma de algunos centros concretos, como hemos visto hacer en San Salvador de Oña o San Francisco de Palencia.

En cuanto a las acciones generales, el monarca no dudó en recurrir al pontificado para conseguir las concesiones necesarias para lograr sus objetivos. Así, solicitó los privilegios eclesiásticos que ya gozaban las reformas de otros reinos europeos, como el caso de los franciscanos de Francia, que buscó extender a toda la Corona de Castilla. Pero además, también se preocupó por conseguir la guía y dirección de la reforma en su reino estuviese dirigida por personas capaces y dignas de su confianza. Así, desde el entorno del poder regio se buscaría que fuesen personas cercanas al mismo las que dirigiesen las actividades reformistas, como hemos podido ver en los casos de Francisco de Soria, Sancho de Canales o Álvaro de Córdoba. Estas actuaciones regias nos llevan a plantear la hipótesis de que el nombramiento desconocido de Lope Barrientos como cabeza de la reforma dominica en Castilla hubiese tenido el mismo origen, como parecería confirmar tanto la participación regia en los nombramientos anteriores como el hecho de que ya entonces el dominico estuviese en contacto con la corte y fuese, de hecho, colaborador regio. Además, el rey solicitó del pontífice también que confirmase los privilegios eclesiásticos de la reforma, incluso aquellos que tenían otros reinos, como se ha comentado.

Las acciones específicas, evidentemente, fueron mucho más frecuentes, al haber muchos más centros a reformar que órdenes sobre las que incidir. En estos casos las acciones regias tuvieron un amplio abanico de posibilidades, desde la protección por sus propios medios de la reforma, a la petición de la reforma o actuación para conseguir la misma, incluyendo los nombramientos de personas específicas para centros concretos.

De cualquier manera, aparte de las propias iniciativas tendentes a conseguir la reforma de un centro concreto, sin lugar a dudas, la principal actuación regia con respecto a un monasterio específico pasaba por la protección que pudiese ofrecerle en el campo económico. Así, Juan II de Castilla siguió preocupándose por conseguir una correcta dotación de algunos de los nuevos centros que se fundaban, a la par que intentaba que las rentas de aquellos que los habían recibido en el pasado no sufriesen reducciones por la pérdida de la fuente fiscal. En este sentido hemos podido ver cómo los cartujos y los jerónimos fueron los más beneficiados al respecto, lo que hemos de relacionar con el hecho de que fuese en esas órdenes donde se centraron las principales actividades fundacionales regias con las cartujas de Aniago o Miraflores, sobre todo.

Pero además, la capacidad de intervención económica de la monarquía sobre los centros reformados se extendería también a la influencia que pudo causar sobre los nobles y altos eclesiásticos del reino. El mimetismo que se ha comentado se manifestó también en este punto. Así, muchos nobles y eclesiásticos procedían a su vez a dotar a centros monásticos por medio de rentas. La utilización de rentas regias para este cometido tenía para ellos la comodidad de conseguir dotar por medio de rentas situadas y estables, cuya responsabilidad de pago pasaba a recaer, desde ese

momento, en la monarquía. Pero esto mismo hacía que el poder real apareciese también como responsable de esa donación, en primer lugar porque el propio Juan II debía autorizarla y expedir la documentación oportuna, en segundo lugar porque esa renta se recibiría siempre de la monarquía, que pasaba a sostener la institución en concreto. De ahí que en este caso nos encontremos ante una situación dúplice, en la que podemos apreciar tanto la colaboración de los grandes del reino con los planes o las actividades reformistas regias por medio de la mimetización y la asunción de objetivos y medios, y por otro lado vemos a una monarquía que se ve acompañada en la reforma por aquellos personajes más cercanos al rey.

Por ello, no debe extrañar la presencia entre los principales colaboradores regios de miembros de la élite política cercanos al monarca, como serían los casos de Lope de Barrientos (omnipresente) y de Íñigo López de Mendoza (sin contar con los propios miembros de la familia real). Pero además, esta forma de colaboración en la reforma tiene la característica de estar imbuida de una especie de apolitismo. Así, el monarca no dudó en secundar también aquellas propuestas de cesión de rentas (y por tanto de protección de centros reformados) que le llegaban desde algunos puntos de la nobleza no precisamente colaboradores con su poder, e, incluso, en algunas ocasiones más bien lo contrario, como hemos visto en los casos de proposiciones de cesión provenientes del entorno de los infantes de Aragón.

Incluso, en algunos casos hemos podido ver cómo la colaboración en este tipo de proyectos pudo suponer una especie de puente de conexión con la monarquía, haciendo que se basculase desde la oposición hacia la colaboración. Este podría ser el caso de los condes de Castañeda, que pasan de la oposición al monarca en los conflictos de 1438 y 1439, a la colaboración en cuestiones de reforma religiosa, pasando posteriormente a aparecer entre aquellos más cercanos al monarca que a los infantes de Aragón. Así, la reforma habría servido como una forma de conexión entre el rey y sus nobles, actuando como puente de acercamiento.

También es digno de mención el hecho de que en estos casos el monarca también contó con la colaboración, en cierto modo elevada, de los miembros de su propia administración o burocracia en sus proyectos de reforma. Así, hemos visto cómo algunos oidores o miembros de sus familias, o secretarios o contadores procedieron a ceder rentas regias a centros reformados, colaborando de esa manera en las actividades de reforma.

Las acciones concretas de la monarquía no sólo se centraron en cuestiones económicas, también se buscó con ello el conseguir la reforma de un centro concreto o la participación de personas específicas. Así, ya hemos visto cómo desde el poder real, y desde otras personas cercanas al monarca (incluso ajenas a la familia real) solicitaron en diversas ocasiones el nombramiento de personas concretas para la participación en la reforma de algún centro específico, como hemos visto en los casos de Francisco de Soria y Sancho de Canales, cuyos servicios en lo tocante a la reforma de las clarisas fueron los más solicitados de todo el contexto reformador en la Corona de Castilla, tanto por la monarquía como por los miembros de la nobleza que más preocupación mostraban por la reforma de esa orden (o por los centros concretos que ellos patrocinaban lo que, a fin de cuentas, viene a ser lo mismo puesto que si

pedían la reforma del mismo según la fórmula reformista de las clarisas y con esas personas es porque tenían la convicción de que era la mejor o la más adecuada para el cenobio que ellos defendían y patrocinaban).

En este sentido, la petición directa de reforma de un centro concreto, o la fundación de los mismos directamente sujetos a una fórmula observante y reformista, el rey también pudo contar con una larga lista de colaboradores más o menos cercanos, con una conciencia más o menos clara de estar sirviendo al monarca, pero que en el fondo no hacían sino remarcar la acción reformista regia. De nuevo esta lista está encabezada por Lope de Barrientos quien se demuestra como uno de los colaboradores regios más completos de todo el reinado, así como el más comprometido con los objetivos de la monarquía. Junto a él nos encontramos otros eclesiásticos que, en un principio y aparentemente, podían parecer como mucho menos dados a la reforma religiosa y más centrados en los actos políticos, pero que también se vieron tentados por la reforma, como Alfonso Carrillo de Acuña y Gutierre de Toledo. Junto a ellos aparecen miembros de la nobleza, algunos de primer orden, como Íñigo López de Mendoza, Pedro Fernández de Velasco o Diego Manrique, que están seguidos por un gran número de personas tanto nobles como no.

Cabe destacar la gran actividad reformista que se dio en la orden franciscana. En este punto cabe hacer una reflexión. Sin lugar a dudas era la reforma que más avanzada estaba en el momento de iniciarse el reinado de Juan II y la situación no cambió a lo largo de todo el reinado. En ello tuvo poca influencia el hecho de que la monarquía castellana hubiese mostrado una notable cercanía a esa orden, al menos desde la entronización de la dinastía trastámara. Sin embargo, cabe hacer una salvedad. Las fuentes disponibles para esta orden no son comparables a las que hay para otras órdenes que estaban llevando a cabo su reforma en esos mismos momentos. La existencia de un completo bulario franciscano para todo el reinado de Juan II hace que la posibilidad de acceder a la reforma y a la situación de la misma sea muy superior a la de otras parecidas. Sin lugar a dudas no parece posible que la reforma dominica estuviese tan avanzada como estaba la franciscana, pero es posible que con un análisis más exhaustivo de las fuentes vaticanas pudiésemos encontrar más datos sobre el casi desconocido estado de la reforma dominica durante el reinado de Juan II.

También es digno de mención la extraña actuación que a lo largo de todo el reinado demostró el cardenal Juan de Cervantes respecto a la reforma. En más de una ocasión ha sido mencionado reteniendo o poniendo travas a la misma, lo que incluso tuvo que ser combatido por aquellos que más interés tenían en la misma, que tuvieron que acudir al papa para que no se pusiese en entredicho los avances en la reforma que se habían conseguido, al menos en aquellos puntos que más le interesaban, como vimos hacer a Pedro Fernández de Velasco. Esta actuación cardenalicia parece clarificarse al ser nombrado el cardenal para la investigación del problema durangués, en lo que parece dirigido a nombrar un juez duro poco dispuesto a dejar pasar excesos en la reforma que pusiesen en peligro la ortodoxia. Pero de nuevo eso puso en peligro la reforma observante (al conseguir paralizar algunas de las concesiones, sobre todo la tendente a la extensión de la misma).

En líneas generales se puede decir que el pontificado colaboró abiertamente con la monarquía y con el resto de las peticiones que llegaban desde Castilla dirigidas a conseguir una extensión de la reforma. Martín V y Eugenio IV actuaron en numerosas ocasiones para que el rey pudiese ver defendidos y promovidos sus ideales de reforma en lo tocante a las órdenes religiosas, accediendo a sus peticiones y ofreciendo a sus agentes reformadores una amplia plataforma de poder. Nicolás V, en cambio, fue más remiso, y puso una serie de trabas que toparon con la actuación regia, que llevó a una nueva reconducción de la situación. En general, el pontificado atendió tanto a las peticiones personales como a las institucionales, y con ello otorgó el poder a determinadas personas para extender la reforma e hizo que algunos centros fuesen incluidos por la misma. Las peticiones que llegaron desde Castilla, sobre todo desde la monarquía, parecen marcar la línea a seguir.

Sin embargo, también se han detectado algunas discrepancias en un par de casos. Discrepancias que muestran la independencia del poder pontificio al respecto, que no dudaba en llevar a cabo actos en contra de la opinión o el deseo regio (como el retorno de San Zoilo de Carrión a la obediencia cluniacense), pero que no suponían una ruptura en las relaciones afables que existían. Estas discrepancias no tuvieron consecuencias aparentes en las relaciones entre ambos poderes, aunque marcasen claramente que el pontificado aún tenía la capacidad de resistir. Así, es digno de mención el hecho de que en otras ocasiones y en otras esferas hallamos podido ver conatos de resistencia y acciones pontificias que suponían una ruptura aparente de las relaciones y de la cesión ante peticiones regias, que habrá que poner en común en las conclusiones finales para una correcta interpretación de las mismas.

CONCLUSIONES FINALES:

JUAN II Y LA IGLESIA

Llega el momento de intentar concluir si se ha conseguido responder a las preguntas que se planteaban en el ya lejano capítulo introductorio, en el momento de abordar cómo se iba a plantear la presente tesis doctoral. A aquéllas cuestiones se han ido planteando otras muchas a lo largo del extenso camino, hallando respuestas a unas y a otras no. Como se ha podido apreciar, además, a lo largo del trabajo, se han ido dando respuesta a una serie de preguntas e hipótesis parciales que fueron apareciendo por el camino. Ahora trataremos de ponerlas en común, según aquellas preguntas que nos planteábamos en un principio.

Respecto a las relaciones con el pontificado se planteaba en un principio la cuestión de si el rey prestaría atención a las mismas envuelto, como estaba, en casi continuos conflictos a lo largo de todo el reinado. Como se pudo comprobar en su momento, Juan II, en efecto, prestó una muy alta atención a las relaciones que sostenía con el pontificado. El nombramiento por su parte de embajadores, así como las peticiones casi constantes que se hacen llegar hasta el papado demuestran la relevancia que para el rey tenía la figura del pontífice como referente legitimador y de poder en el seno de la Iglesia sobre la que él quería desarrollar su presión y su influencia. En este sentido, además, el monarca tuvo una gran iniciativa, presentando solicitudes, apelando al papa en caso de problemas, recabando la colaboración económica, religiosa, jurídica..., siempre que el rey necesitaba colaboración del pontífice sabía que podía contar con él.

Los conflictos que ambos poderes atravesaron sí afectaron a las relaciones mutuas, pero no siempre fue de forma negativa. El mejor ejemplo es el Cisma. La solución pactada al mismo con la intervención de las monarquías hizo que el pontificado saliese debilitado, aunque unificado, del mismo. En esos mismos momentos Castilla salía de una larga minoría regia sin un poder regio definido y representado. Como vemos la situación auspiciaba malos presagios. Pese a ello, la actuación regia y la posición pontificia van a hacer de la necesidad virtud, y a partir de esta situación y con la colaboración mutua como base se labraron las relaciones mutuas. El monarca lo demostró en Castilla, presionando incluso a los cabildos para conseguir un rápido reconocimiento del poder de Martín V en Castilla, luchando incluso militarmente contra quienes le apoyan, como vimos en el caso placentino; el pontífice se mostraría ampliamente agradecido.

¿Buscaba algo el rey? Evidentemente sí. La evolución que las relaciones entre la Monarquía y el Pontificado romano venían teniendo desde finales del siglo XIV hizo que desde el poder regio se aspirase a gozar de una mayor capacidad de intervención

sobre algunas cuestiones de la Iglesia. Sin duda esa era la intención regia, como bien demuestran las peticiones que al respecto presentó ante el papa o, posteriormente, ante los Concilios: especiales poderes en cuanto a las elecciones de los preladados, posibilidad de intervención incluso por encima de la jurisdicción eclesiástica... El rey pretendía un mayor control sobre la Iglesia, institución que en muchos casos era un obstáculo al desarrollo de su poder regio, como se ha podido comprobar en las cuestiones jurídicas.

Para conseguir estos objetivos el poder real contaba con la colaboración del poder pontificio, necesitado del apoyo político de los poderes laicos, además de con su propia capacidad política. A lo largo de todo el reinado, o al menos hasta la radicalización de los mismos en la década de los cuarenta, Juan II supo desarrollar su política eclesiástica con relación al pontificado de forma magistral. Si los embajadores que su madre había enviado al Concilio de Constanza supieron jugar sus cartas de forma magistral, defendiendo sus prerrogativas al tiempo que buscaban un poder pontificio único y no especialmente ligado a los reformistas extremistas, veremos que en los años posteriores esta actuación se mantuvo. Las labores desempeñadas en el Concilio de Siena (con gran relevancia de Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo), así como la auténtica continuación que al respecto supone el Concilio de Basilea (con algunas acciones casi copiadas del concilio sienés), nos muestran claramente cómo el rey tenía una idea clara de cómo dirigir sus relaciones con los papas: presionarles hasta cierto punto, hacer que notasen que necesitaban el apoyo regio, no dudando en acudir incluso a sus rivales en caso de que no se le prestase la adecuada atención; pero nunca llegando al extremo de romper o apoyar incondicionalmente a los reformistas que buscaban poner en entredicho el poder pontificio. Era lógico. Un poder autoritario no podía poner en duda el poder de otro por riesgo a que las bases de su propia autoridad fuesen puestas en entredicho por sus propios súbditos. Así, podríamos ver una clara línea político-diplomática en las acciones de Juan II: conseguir para la monarquía castellana (y para su propia persona) la mayor cantidad de concesiones eclesiásticas de los papas, por cualquier vía, pero siempre respetando y haciendo respetar la autoridad pontificia.

Pero evidentemente hubo momentos en los que los conflictos políticos afectaron a la actuación regia. Incluso en la línea de actuación que seguía. Así, ya vimos cómo mientras los infantes de Aragón hicieron sentir su peso en el gobierno del reino las relaciones con el pontificado se resintieron (con una menor presencia de enviados regios), lo que suponía una colaboración efectiva con la política que mantenía frente al pontificado Alfonso V de Aragón, hermano de los infantes. Incluso él mismo influiría en las relaciones entre Castilla y el papado, cuando la salida de sus hermanos de Castilla parecía aclarar la situación, al conseguir que el legado pontificio pasase por encima de la autoridad regia castellana al entrar en su reino sin permiso y junto a las tropas aragonesas (calculado golpe político, como vimos, del sagaz y ladino rey aragonés).

Años después los conflictos harían que la presencia regia en la Curia se redujese de nuevo. La situación se complicaba, además, si tenemos en cuenta que otras instancias de poder del reino presentaban ante los papas sus propias peticiones sobre

cuestiones eclesiásticas castellanas (incluso sedes episcopales). Sin embargo la situación estaba ya tan asentada y asumida que el entendimiento entre los papas y el rey castellano no disminuyó por el hecho de que éste enviase menos embajadores ante el papa. El pontífice sabía a quién tenía que aceptar sus peticiones y a quien no (lo que incluía al mismísimo príncipe heredero de Castilla). En este sentido los papas romanos demostraron estar bien informados y no actuaron en contra de los intereses de Juan II, declinando algunas peticiones de sus rivales en el interior del reino.

Y en su vertiente castellana: ¿hubo colaboración entre Monarquía e Iglesia? Como se sabe sí, pero no como en el caso del pontificado. En Castilla el monarca tuvo que contar con el apoyo no de una institución, sino de algunos de los miembros que la componían, dada la inexistencia de una posición común. Así, el rey tenía que saberse atraer la voluntad de los eclesiásticos, o bien saber situar en los principales puestos a sus propios colaboradores.

Juan II tuvo toda una panoplia de colaboradores eclesiásticos, de todas las características, grados u orígenes (incluso religiosos). A lo largo de todo el reinado, y continuando con las situaciones anteriores e incluso pretéritas, la presencia de eclesiásticos de mayor o menor relevancia es constante en el entorno regio. Tal presencia y tal colaboración no eran, evidentemente, desinteresadas. Junto al rey hemos encontrado preladados con una notable ambición, algunos lograron sus objetivos, otros no; pero muchos de ellos no tuvieron ningún escrúpulo en buscar cualquier alianza y en actuar de cualquier manera para conseguir defenderse en las procelosas aguas de la corte y la política castellana, y para lograr mantener incólumes sus posiciones patrimoniales, logradas muchas veces de manos del rey que buscaba premiar sus acciones y fidelizarles. Los casos de Gutierre de Toledo, Pedro de Castilla, Sancho de Rojas (ambos, el arzobispo de Toledo y el obispo de Córdoba), Juan Vázquez Cepeda... Son muchos los nombres que hemos visto ir apareciendo entre los colaboradores y los rivales regios. ¿Sus objetivos, decíamos? Sin duda el beneficio propio y de sus linajes. Estos eclesiásticos (y también los que eran fieles al rey), se encontraron en medio de los alborotos y la convulsa política castellana. En ese marco veremos cómo muchos demostraron cuáles eran sus objetivos: la defensa de sus prerrogativas, la búsqueda de mayores beneficios, el fomento y el enaltecimiento de sus casas. Algunos de ellos fueron auténticos dechados en lo que se refiere a tales labores, no dudando en cambiar de posición constantemente: junto al rey y enfrentado, y viceversa, una y otra vez, según pudiese resultarles más conveniente. Cierto es que, en la mayor parte de las ocasiones, en los preladados encontramos una cierta tendencia hacia el poder real. Algunos preladados de notable importancia familiar permanecerían junto al rey cuando ya habían alcanzado la cumbre de su poder: sin duda en esos momentos ya no necesitaban a los rivales regios para medrar. El caso de Gutierre de Toledo, apoyando al rey o a los infantes alternativamente hasta conseguir el arzobispado de Toledo es paradigmático, y cabe pensar: ¿colaboraba con los infantes de Aragón o éstos eran utilizados por él en pos de su objetivo? Hubo casos también de eclesiásticos surgidos a la sombra regia que le abandonaron por las ligas nobiliarias; pero son pocos casos y en ese momento pusieron fin a sus carreras eclesiástico-políticas. La marcha atrás era para ellos muy difícil.

De hecho, la participación en ligas y alianzas pasó a tener un papel fundamental en los últimos años del reinado. Pero, lo más curioso de todo, es que también los servidores regios utilizaron esa fórmula nobiliaria, aparentemente para el servicio regio. El caso de Barrientos coaligando al príncipe con Luna, los Alba, los Velasco y los Mendoza es, de nuevo, paradigmático.

Pero fue siempre esta la actitud de los eclesiásticos en cuanto a la monarquía. Evidentemente, y por suerte para la Monarquía de Juan II, no. A lo largo de todo el reinado, también, fue creciendo el número y la relevancia de los miembros de la Iglesia que, perteneciendo a su escalafón jerárquico medio, pasaban a participar de alguna manera en la administración y el servicio regio. Miembros de la pequeña o baja nobleza rural o ciudadana fueron consiguiendo hacerse notar a ojos del rey por medio del servicio. Su participación en la Audiencia, en algunos escalafones menores del Consejo, en la diplomacia, en la Capilla Real, como secretarios reales... En todos estos sitios hemos podido comprobar cómo fueron predominando eclesiásticos menores: prebendados, canónigos incluso, de nombres más o menos desconocidos, sin grandes apellidos, que tenían en el servicio regio su única forma de respaldo y ascenso. ¿Sus motivaciones? No podemos pensar que el ideal del poder monárquico era su único motor, pero no cabe duda que el hecho de que vieses en el servicio regio la forma de garantizar su futuro y de participar en la política castellana es un punto de vista muy distinto al que tenían algunos prelados y nobles, que se creían con el derecho a ostentar un poder real en el gobierno de la Corona, y que el rey debía escucharles y contar con ellos (cuando no dejar todo en sus manos). Así, el hecho de que estos eclesiásticos se mantuviesen fieles al monarca durante muchos años, incluso en los peores momentos políticos, es el mejor ejemplo que tenemos de su vocación de servicio al rey.

Pero, y el rey, ¿se percató de su presencia? Sin lugar a dudas podemos responder que sí. Ciertamente no siempre los encontramos en los principales puestos, pero no cabe duda de que el monarca no siempre tuvo la libertad necesaria para elegir sus colaboradores entre aquellos que él quería, pues en muchas ocasiones le venían impuestos por el bando predominante. Éstos querían a toda costa copar los principales puestos de la administración regia: el Consejo y la Audiencia (que acaba siendo politizada) son sus principales objetivos, y en la mayor parte de las ocasiones los copan. Mas esta situación no era perenne, y es en esos momentos en los que podemos apreciar las verdaderas intenciones del rey, lo que podríamos denominar incluso como una línea de actuación política: el apoyo en los eclesiásticos de menor entidad, que agrupaban en sus personas el hecho de que no pertenecían a los grandes bandos y linajes, junto a una notable formación universitaria. En ellos el monarca se apoyará en algunos momentos delicados, lo que se ve confirmado con los últimos años antes de su muerte cuando, tras la muerte del condestable, base en ellos el regimiento de la Corona y la Monarquía.

Su presencia en los diversos órganos de la administración regia es también muy diferente a la de los grandes prelados que tienen que defender sus aspiraciones familiares o personales. Aparecen en el Consejo sí, pero en menor número, también en la Audiencia, pero en posiciones más oscuras y eficaces. Uno de sus principales

campos de acción hemos visto que fue la diplomacia. En este campo ocupan la mayor parte de las representaciones regias. Y este dato no es baladí. Qué duda cabe que el monarca debía elegir bien a la persona que había de representar su poder y su persona ante un soberano extranjero o ante la corte pontificia. Por ello, el hecho de que sea en esos momentos donde brillen con luz propia los miembros del clero medio es muy relevante. En ellos el rey apoya su labor exterior, confiando en sus personas y su capacidad. También les hemos visto aparecer en calladas labores de propaganda, tanto en gestos, actos, ceremonias, como en la literaria que sólo hemos apuntado.

La mayor parte de estos colaboradores regios no pasarían de su escalafón jerárquico intermedio, ni alcanzarían una relevancia notable en el conjunto del reino (su labor parece llamada pero constante). El rey, sin embargo, en la medida de lo posible intenta premiarlos y conseguir para ellos mejores beneficios, cuando no sedes episcopales, sobre todo en los momentos finales del reinado, de nuevo. Su labor no aparecía en las crónicas frecuentemente, pero hubo algunos que brillaron con luz propia. Tres nombres aparecen en mayor número de ocasiones: Isorna, Fuensalida y, sobre todo, Barrientos. El que acabó su carrera como obispo conquense fue, sin lugar a dudas, el principal colaborador eclesiástico de todo su reinado. En él se aúnan tareas docentes, espirituales, administrativas, jurídicas o gubernamentales. De la más alta a la más baja política, siempre encontramos un rastro de Lope de Barrientos: desde el Consejo Real y el gobierno de los últimos momentos del reinado (con propuestas novedosas, avanzadas como poco cien años a su tiempo), a los complots que tuvo que urdir para liberar al rey de las garras de sus primos los infantes de Aragón. Incluso participaría en labores de propaganda, en la parte de la crónica que redactó, en los prólogos de las obras que dedicó al rey, o en su presencia asegurando el poder regio en momentos cruciales.

En esta faceta cabe destacar cómo desde el entorno regio se tenía conciencia de la relevancia que las labores propagandistas tenían para el poder regio. No es ilógico. No era nada nuevo, pero no por ello debía dejar de tener relevancia. Las colaboraciones en este sentido al rey le podían venir principalmente de los prelados, que tenían una mayor capacidad propagandística y una notable fuerza legitimadora. En estos actos los prelados, y eclesiásticos en general, también participaron de forma activa: discursos, sermones, toma de juramentos, actuación como testigos... No son siempre posiciones fundamentales y de referencia, pero su presencia siempre es relevante.

El hecho de que los altos eclesiásticos tuviesen una mayor relevancia en este contexto hizo que aquellos que no siempre estuvieron junto al rey también participasen de ellos. De hecho, los propios rivales regios (principalmente los infantes de Aragón) supieron aprovecharse de ello, utilizando en su beneficio los mismos recursos propagandísticos y gestuales que podían servir al monarca. Éstos buscaban, sin duda, el honor que podía significar para ellos la presencia en esos actos; pero de forma indirecta incluso así podían prestar un servicio al rey.

Pero en estos actos también participaron los eclesiásticos. Ya se ha comentado el caso de Barrientos, pero hemos visto a muchos otros participar en recepciones, juramentos, procesiones o sermones. Los pequeños eclesiásticos, los servidores o

colaboradores regios en otras cuestiones más cercanas a su estado religioso no dudaron en actuar de forma que se protegiese o se manifestase la soberanía regia: la defensa de la misma de forma sorpresiva (como el caso comentado del prior de Valladolid), o la magnificación de la misma por parte de procesiones, que ponían en contacto al rey con el pueblo y, al tiempo, le revestían de una especie de aura sagrada o, como poco, religiosa. En ese tipo de actos, que se repiten de forma muy frecuente a lo largo del reinado, puede haber algún prelado, pero sin duda la participación en los mismos de un número elevado de miembros del medio o el bajo clero tiene una representatividad mayor, al menos en el orden simbólico. Así, las procesiones de todo el clero vallisoletano con motivo del nacimiento de un heredero, las procesiones de todos los monjes de Guadalupe para recibir al rey, o del cabildo toledano o cordobés al completo para recibir al rey victorioso, no dejan de ser aportaciones y colaboraciones muy significativas que merece la pena tener en cuenta.

Además, cabe responder a la pregunta que nos planteábamos en el capítulo introductorio: ¿fue la Iglesia y medio de propaganda? Sin lugar a dudas, bien fuese por su propia iniciativa, o por la propia intención e intervención regia, lo cierto es que sí. La utilización de entornos, figuras, símbolos, objetos o incluso partes de la liturgia, o procedentes de la misma, de forma intencionada por parte de la Monarquía y con la colaboración de las autoridades eclesiásticas competentes supone un claro ejemplo de que la Iglesia fue un medio propagandístico que, en la mayor parte de las ocasiones, estuvo al servicio regio. Sin lugar a dudas también fue al contrario (como las Cortes de Ávila de 1420, que tuvieron lugar en el incomparable marco de su catedral gótica), pero fueron comparativamente menores e, incluso, a veces cualitativamente. Además, desde la Monarquía se supo mezclar esas participaciones y actos con los propios aportes de la monarquía: los pendones, las armas regias, el esplendor de la Corte rodeando al rey en entornos religiosos, la utilización de los mismos para actos puramente políticos... Sin duda eran efectos buscados e intencionados por parte de un poder regio consciente de la importancia de la representación del poder.

Y en el trasfondo de todo este entramado político, continuaba desarrollándose las relaciones de tipo, curiosamente, más temporales de la Iglesia, y en las que sí encontramos una presencia más institucional: las económicas, jurisdiccionales, y religiosas. Tradicionales y constantes, pero no por ello menos importantes para la Iglesia y para el propio poder regio, puesto que podían significar una base fundamental para sus aspiraciones de ampliación de su propio poder sobre el reino, y de influencia sobre la Iglesia.

Buen ejemplo de esta situación la encontramos en las concesiones económicas que la monarquía recibe del pontificado. Si en periodos anteriores lo normal era que la Monarquía colaborase económicamente con la Iglesia, y poco antes la tónica había sido que los reyes comenzasen a usurpar y detentar cierto poder sobre las rentas eclesiásticas, la nueva situación (y los contextos que había padecido el poder pontificio), hicieron que ahora fuese la Monarquía la que recibía rentas eclesiásticas y de forma legítima. Ahora la monarquía ostentaba el poder que antes había detentado, sin duda el cambio y el matiz era muy relevante y es un buen indicativo de la posición

de poder que de forma efectiva estaba alcanzando la monarquía, además de ser también el mejor ejemplo de la buena sintonía que existía con los papas de Roma.

Así, las relaciones económicas entre el poder real y el poder eclesiástico pasaban a ser bidireccionales. El rey mantiene, confirma y amplía algunas de las concesiones que en materia económica había ido consiguiendo la Iglesia y las diversas instituciones que la componían: monasterios, hospitales, cabildos, eclesiásticos concretos... todos ven confirmados sus privilegios fundiarios, algunos los ven mejorados, incluso. El rey está atento a proteger las concesiones que él o sus antepasados llevaron a cabo. Con ello cumple con su papel de protector de la Iglesia, lo que no deja de tener una notable contrapartida propagandística para el poder regio. Pero, además, el monarca hace que su actuación se transmita a su entorno más inmediato, e, incluso, a los que se oponían a su poder, y desde los mismos se continúa con la tónica de proteger y dotar a la Iglesia. Incluso con rentas regias, cuyo traslado Juan II debe confirmar, apareciendo de nuevo como el origen final de las rentas.

Jurisdiccionalmente Juan II es también víctima de la línea marcada por las relaciones seculares. En este caso víctima real, pues ha de actuar para defender su justicia de la actuación de la eclesiástica, para lo que no duda en acudir al pontificado. Un papado que, de forma no casual, devuelve la toma de la decisión para solucionar los problemas a Castilla, pero en la persona de los colaboradores eclesiásticos del rey, que son nombrados jueces conservadores o jueces delegados según la cuestión. Así, el mismo papa colabora en solucionar los problemas que acucian al rey; pero al mismo tiempo hace que sea en el propio entorno del rey, entre aquellos personajes que de forma más ostensible colaboran con el rey, donde se tome la decisión final. Es decir, en apariencia (y posiblemente también en realidad) la solución se decide en el círculo regio. Eso sí, al mismo tiempo, las decisiones se toman según las reglas impuestas por el papado, que suponen que se ha de solucionar los problemas causados, pero no se entra en los orígenes de los mismos pues en tal caso resultaría afectada la inmunidad eclesiástica. Así, la apariencia pasa al primer plano: aparentemente se solucionan los problemas como el rey quiere, pero aparentemente la *libertas* eclesiástica y la soberanía pontificia quedan guardadas.

La política eclesiástica, por último, tiene una notable relevancia para el rey. En este sentido, y en la materia concreta de la reforma, los colaboradores regios también acuden junto al rey, de nuevo hemos visto a Barrientos actuando en la misma línea que Juan II. Y, junto a ellos, veremos actuar también a otros eclesiásticos que, además, coinciden con el perfil del colaborador regio: baja extracción y actuación profesional. La colaboración del rey con los reformadores de las órdenes, las peticiones que realiza al papa para que sean ellos los que realicen la reforma en determinados lugares, hace de ellos auténticos colaboradores y servidores regios, aún cuando la realidad sea que es el rey el que colabora con ellos facilitándoles el camino. Normalmente son frailes y monjes de las respectivas órdenes, más preocupados por la vida reformada de los centros religiosos, por la clausura, por asegurarles una vida en religión sin sobresaltos. Es decir, sin preocupaciones o intereses políticos. Sólo hay una excepción entre ellos que es, como no, Lope Barrientos.

Pero existe otra faceta de la política eclesiástica regia, aquella en la que el rey busca imponer sus criterios en algunas cuestiones de interés para su propio poder: la política benefical y los entornos eclesiásticos de la monarquía: la Capilla Real y los confesores. En cuanto a la política benefical hemos podido comprobar cómo el poder regio de Juan II parece centrarse en la consecución de una influencia efectiva en las elecciones episcopales, aunque sea a costa de una pérdida de influencia en lo tocante a los beneficios menores. En este caso, dada la relevancia del poder pontificio al respecto, también podemos apreciar el acuerdo. Juan II se asegura la influencia casi definitiva en la mayor parte de las elecciones episcopales. Con ello hace posible que sólo aquellos que él estime más convenientes puedan ostentar una sede episcopal concreta, con la relevancia que esto puede tener incluso en la esfera política. Para ello no duda en enfrentarse, incluso al pontificado. Sin embargo la lucha es escasa y nunca supone el rompimiento de relaciones. No conviene a ninguno de los dos y parece que solamente interesa asegurar la defensa de los derechos y prerrogativas propias. A la monarquía, ahora, sólo le faltaba poder decidir sin injerencias y presiones por parte de la nobleza a las personas que debían recomendarse a Roma, pero al menos la autoridad para ello había sido reconocida por el papa.

A cambio, el papado se aseguraba la amplia plataforma de los beneficios para sus propios fines: la consecución de un clero fiel, el poder premiar a sus colaboradores con beneficios menores pero cuantiosos... En algún caso supondrá algún enfrentamiento también (puesto que el rey y el reino no quieren extranjeros absentistas, aunque los prelados regnicolas sí sean absentistas); pero el pontificado sabe ceder parcialmente sin tener que ceder todo su poder: ante el rey para que no haya extranjeros en los beneficios castellanos (en la medida de lo posible) y ante los cabildos respetándoles una parte del poder para elegir a los beneficiados.

En este sentido, es muy relevante cómo las relaciones entre el papado y la monarquía llega un momento en que funcionan de una manera casi autónoma. Así, en la década de los años cuarenta, momento de gran tensión política en Castilla, cuando supuestamente menos interés puede poner el rey en cuestiones eclesiásticas, es cuando se consigue que muchos de los cardenales que ocupaban muchos beneficios y prebendas castellanas vayan renunciando a ellos a favor de castellanos (aunque sean curiales, pero castellanos). Evidentemente es un buen indicativo de la situación en la que se encontraban las relaciones mutuas y la capacidad de influencia regia.

Y, por último, la Capilla Real. En sí supone la síntesis de todo este trabajo, por cuanto es una relación constante entre el poder real y la Iglesia. Formando parte del entorno y de lo que podríamos llamar el aparato regio, es un órgano eminentemente eclesiástico, formado por clérigos que disfrutaban de beneficios, por lo que sin duda era una buena muestra de la interrelación que podía llegar a alcanzarse. Y en este sentido la monarquía parece salir muy beneficiada. No sólo consigue que sus capellanes sean preferidos a otros a la hora de conseguir beneficios, sino que además logra que no importe que residan o no en los mismos mientras estén a su servicio. A su servicio, muy importante, pues el servicio regio no siempre estaba en la Capilla, sino en otras muchas cuestiones que pudiesen encargarles el rey. Así, la Capilla se convierte en una auténtica cantera de servidores regios, servidores que acabarán colaborando con el rey

en otras muchas facetas de la vida religiosa o política del reino, y que tienen en el servicio regio su marca de origen, algo que no dejarán, en su mayor parte (pues hay excepciones) a lo largo de su vida. Pero además, institucionalmente el rey consigue que la Capilla sea una buena representación de su poder: en ella se focalizan una serie de concesiones eclesiásticas destinadas a beneficiar a la monarquía, aunque, como en otras ocasiones, sin que por ello la imagen de la Iglesia se vea perjudicada.

Los confesores podrían ser un caso parecido, salvo por el hecho claro de que no formaban parte de una institución, aunque sí se vean beneficiados por la acción regia. En comparación de ese puesto salen menos servidores asiduos del rey, pero hay uno que le da relevancia: de nuevo Lope de Barrientos.

Cabe hacer, llegados a este punto, tras el análisis temático desarrollado a lo largo del presente trabajo, un análisis diacrónico de las relaciones de poder mantenidas entre la Monarquía castellana y la Iglesia, a lo largo de todo el reinado.

Sin lugar a dudas, cabe destacar cómo al iniciarse la minoría regia, las relaciones se hallaban en un momento de notable relevancia, por cuanto podían evolucionar hacia un claro entendimiento o hacia el enfrentamiento y la ruptura. Esto es así porque el reinado de Enrique III parecía, pese a haber vuelto a la obediencia benedictista hacía pocos años, dispuesto a no ceder ante el pontificado en cuestiones de neta relevancia, como fue el caso de la elección de la sede arzobispal toledana. Así, con el ascenso de nuevas personas al poder político castellano, y con las posibles tirantezas que pudiesen surgir entre las dos cabezas que, en principio, se planteaban como rectoras de la Corona, la situación era, sin duda, de notable ambigüedad.

Los primeros años de la minoría, así, se habrían caracterizado por una reacomodación de las relaciones entre ambos poderes, por cuanto los dos regentes castellanos tenían sus propias necesidades (dirigidas en parte a asegurar su participación en el poder del reino), y el pontificado también, por lo que asistiríamos a una especie de acuerdo tácito de colaboración entre ambos. Al menos hasta 1414 las relaciones se basaron en la asistencia mutua en orden a conseguir los propios objetivos. Así, Benedicto XIII se aseguró el apoyo de los regentes castellanos y, con ello, del reino, en un momento en el que su situación comenzaba a ser delicada ante el fomento de la idea conciliar. Por otra parte, los regentes se aseguraban el respaldo pontificio a sus propias necesidades, como podría reflejarse en las elecciones episcopales que se realizan en esos años. Pero, además, los propios eclesiásticos castellanos entrarían en esa tónica. Aquellos que estaban en condiciones de acercarse al poder lo hicieron, sabedores de que con el apoyo prestado a uno u otro regente podían obtener pingües beneficios, a la par que un acceso y participación directa en la gobernación del reino. Así, esta situación se presenta como una posible fuente de perjuicio para la autoridad regia, dado que las necesidades de asegurarse la fidelidad de algunos grandes eclesiásticos podía conllevar la pérdida de parcelas de poder que ya habían sido ostentadas por la Monarquía, y que podían perderse en manos de la creciente nobleza y oligarquía religiosa.

Buen ejemplo de estas cesiones, que suponen una auténtica merma del poder regio, lo encontramos en los menoscabos reales que se han encontrado en contextos tan específicos como la jurisdicción. El hecho de que pleitos que debían ser atendidos

por la justicia regia sean dirimidos por medio de jueces eclesiásticos, o por jueces árbitros (de forma ajena al propio aparato jurisdiccional regio y con el beneplácito de sus representantes), es un buen ejemplo de esta situación. Los regentes tenían otras preocupaciones como para atender a este tipo de cuestiones: el infante Fernando llevaba a cabo toda una campaña de fortalecimiento de su poder y afianzamiento del mismo en la persona de sus hijos; la reina intentando no quedar apartada del poder. Qué duda cabe que los que más partido sacaron de esta situación fueron un conjunto de eclesiástico que tuvieron así la oportunidad de participar en el poder. Es digno de mención el hecho de que la mayor parte de ellos formasen parte del círculo del infante Fernando, así como el que en algunos casos esos colaboradores se vieses favorecidos en el desarrollo de sus carreras eclesiásticas por la atención que les prestó Benedicto XIII, como podrían ser los ejemplos de Sancho de Rojas o Pablo de Santa María.

En esta actuación pontificia, de nuevo, habría que buscar también una doble funcionalidad. Por un lado le acercaba el favor de la monarquía; pero por otro también le creaba una serie de vínculos con los propios eclesiásticos beneficiados que podía llegar a tener una gran relevancia en un futuro próximo, en caso de que necesitase de la fidelidad de la Iglesia castellana.

A partir de 1414 se produce un hecho que cambiará por completo (aparentemente) la situación: la muerte del rey Martín I de Aragón sin descendientes directos. Este hecho sitúa al infante Fernando en la primera línea de entre los aspirantes al trono. En este caso el infante pudo contar con la fidelidad de la Iglesia en sus diversas facetas: el pontífice apoyaría la candidatura del infante abiertamente, además los eclesiásticos castellanos desempeñaron importantes papeles a la hora de asegurar su acceso al trono. Efectivamente, ya en la propia determinación en Castilla de que era él, y no su sobrino el rey Juan II, quien tenía más derechos sobre la Corona de Aragón hubo una notable participación de eclesiásticos. Además, pudo contar con ellos para su representación ante los reinos de la Corona aragonesa, ámbito donde alguno de ellos le prestó también destacados servicios.

Así, desde 1414 podemos ver cómo los eclesiásticos y la Iglesia se vuelca en el servicio al infante Fernando para asegurar su ascenso al trono aragonés, pero en el fondo la situación política y las relaciones entre ambos poderes siguieron desarrollándose por unos cauces muy parecidos. Para empezar el apoyo era mutuo. Si el papa Benedicto se mostró partidario del regente castellano, éste, a su vez, se mostró como el más firme defensor del papa, y sólo se reunió con el emperador Segismundo cuando el papa accedió a tal reunión y dio esperanzas de renuncia. Los eclesiásticos castellanos también tuvieron notables recompensas. Para unos en forma de ascensos en la jerarquía eclesiástica, con varios nombramientos arzobispales en Castilla y en Aragón. Pero, además, la partida del infante hacia Zaragoza y su permanencia en sus nuevos reinos, implicó que el poder efectivo de las provincias que componían su regencia quedaba en manos de sus colaboradores en Castilla, lo que suponía, como pudimos comprobar, que al menos tres eclesiásticos se encontraron al frente de la gobernación del reino: Gutierre de Toledo, Pablo de Santa María y Juan de Illescas.

Efectivamente, ya se ha comentado cómo la coronación de Fernando I de Aragón no supuso la reunificación del gobierno de Castilla. Pero, además, siguió vigente el hecho de que tal situación siguiese permitiendo el desarrollo de carreras eclesiástico-políticas en Castilla. El mejor ejemplo lo encontramos en Sancho de Castilla, que supo maniobrar para, desde el servicio al infante, situarse junto a la reina Catalina y en la cúspide del Consejo Real, situación en la que pasaría a desempeñar las principales tareas del gobierno castellano.

Otra de las consecuencias que trajo para Castilla la marcha del infante Fernando fue el hecho de que, de forma efectiva, pudiese desarrollarse una política independiente en cuanto al pontificado. Si ya durante el tiempo que Fernando era rey de Aragón podemos suponer que la reina Catalina procuró actuar de forma independiente a las decisiones de su cuñado, esto sólo llegaría a darse de forma real cuando muriese el rey-infante. Así, cuando Fernando I de Aragón muere poco después de decidir abandonar la fidelidad benedictista y acudir a Constanza, la reina Catalina se separa temporalmente de esa actuación, dejando a Castilla en una situación intermedia entre el poder constanciense y el benedictista. Esto era, en sí, un efecto de la situación en la que se había desarrollado la minoría regia, con un poder pontificio de Pedro de Luna que fue capaz de situar en Castilla a personas que tuviesen deudas de gratitud para con él, así como que hubiesen demostrado su fidelidad en anteriores ocasiones. No en vano desde el propio Concilio se tenía conciencia de que había personas en la Corte de la reina castellana que impedían que ésta se inclinase definitivamente por la vía conciliar.

Pero finalmente la reina se decidió, aunque cautamente, a abandonar a Benedicto XIII, enviando una embajada compuesta por servidores suyos a la reunión conciliar. Con ello se ponían las bases para que Castilla se situase en una posición de poder sobre el pontificado, si de la reunión constanciense salía un único pontífice. Sin embargo, ella no llegaría a ver el fruto de su iniciativa pues fallecería antes de que concluyese el Concilio. Eso sí, hay que tener en cuenta que la reina fallece a mediados del año 1418, es decir, tras la elección de Martín V, y en pleno proceso de separación real de la fidelidad benedictista. Sin duda en esos momentos la reina tuvo que estar sometida a muchas presiones (no siendo la menor, tal vez, la que se cernía sobre la legalidad de su matrimonio y su hijo), pero parece plausible afirmar que ella encaminó la Castilla hacia la fidelidad romana y a situarla en una posición de negociación con el nuevo pontificado.

La mayoría de edad del monarca comenzaba, pues, en un momento de numerosos cambios y en el que se estaba desarrollando toda una serie de fuerzas que podían tanto situar al poder regio en una situación de poder sobre el pontificado, como a acabar con el poder eclesiástico como había sido concebido hasta ese momento, monárquicamente, y que aspiraba a situarse incluso por encima de la capacidad de influencia de los poderes regios en cuestiones eclesiásticas de su reino.

Este cambio real de régimen tuvo una cierta influencia en las relaciones de poder que se desarrollaban entre ambos poderes, al menos en el ámbito castellano. En el seno del reino los eclesiásticos siguieron siendo un factor más a tener en cuenta a la hora de gobernar el reino, aunque perdieron poder rápidamente ante el ascenso de la

opción política que los infantes de Aragón representaban. La pérdida del poder por parte de Sancho de Rojas, así como la subordinación de los principales eclesiásticos en los diversos partidos que se formaron son el mejor ejemplo de ello. Aquellos que habían disfrutado del poder durante la minoría se vieron relegados a meros comparsas del nuevo poder en ascenso: la nobleza ligada y encabezada por la familia del infante Fernando. Así, en esos primeros movimientos políticos los eclesiásticos (todos ellos grandes figuras de la jerarquía eclesiástica castellana) fueron apoyos y no cabezas de los movimientos que se desarrollaron en el reino para copar el poder junto al rey. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el Golpe de Tordesillas, donde Lope de Mendoza o Juan Vázquez Cepeda aparecen como servidores del infante Enrique, y donde Sancho de Rojas aparece junto al infante Juan, no de forma independiente.

La difícil situación política interna sin duda marcó estos primeros años, lo que se puede ver perfectamente en la actividad que el poder regio desarrolló en lo tocante a sus relaciones con el pontificado romano. Hasta que el rey no se libere de manos del infante Enrique e intente llevar a cabo una política propia, sus relaciones con el papa romano son muy escasas. No es casual el hecho de que después de esa liberación se lleve a cabo la primera gran embajada ante el pontificado, que consigue negociar algunas de las cosas que ya se habían concedido en el Concordato de Constanza, y que supuso uno de los principales logros de la diplomacia de la reina Catalina. Los privilegios y concesiones que se consiguieron en esta embajada, encabezada por Álvaro de Isorna, son de capital importancia para la evolución posterior de las relaciones de poder entre los dos ámbitos, y supusieron una base para la ampliación del poder regio.

En estos primeros años el monarca empieza a mostrar también una cierta tendencia a buscar sus colaboradores entre antiguos servidores de su madre y personas que provenían de círculos no especialmente influyentes en la Iglesia. Es digno de mención el hecho de que el rey busque a sus colaboradores siempre entre las mismas personas, y entre las cuales rara vez se encuentran eclesiásticos cercanos a sus primos. Un hecho muy importante de estos primeros años, y que van a suponer la base de los años siguientes, es la puesta en marcha de una situación de auténtica negociación con el pontificado romano. Los contactos son frecuentes, así como los embajadores y enviados mutuos, lo que va a tener una notable relevancia en años siguientes, por cuanto se creo una costumbre negociadora en las relaciones entre ambos poderes, lo que otorgaría un amplio margen de maniobra al poder regio castellano en lo tocante a sus intereses sobre la Iglesia castellana.

Actuación que tendría en el Concilio de Siena su principal botón de muestra en casi todos los sentidos. En primer lugar se acudió con una embajada formada por personas alejadas de los debates políticos castellanos, formada por letrados y servidores eclesiásticos regios (Martínez Contreras, Cervantes, Schulte, Rojas). En segundo lugar allí se jugó un papel de relevancia a la hora de defender la situación pontificia, lo que daría a la monarquía una renovada imagen de cercanía al pontificado, quien nuevamente podía estar agradecido para con el rey castellano. Además, supone una continuación de la presentación y representación de Castilla como una potencia a tener en cuenta en el panorama internacional. El hecho de que

la discusión con Inglaterra parezca focalizarse en ocasiones sobre Castilla no es un hecho baladí, suponiendo una auténtica constante a lo largo de los quince primeros años del reinado (ya desde los momentos posteriores a Constanza y hasta el propio concilio basiliense).

Esta continuación de la política expansiva de la diplomacia castellana supone un claro ejemplo de la continuidad que en muchas ocasiones encontramos entre el reinado de Juan II y los anteriores de la dinastía Trastámara, pero hay que tener en cuenta que en medio había habido muchos años de intermedio y casi interrupción.

Es digno de mención, también, el hecho de que esta tónica se siguiese desarrollando durante los años veinte del siglo, pese a la conflictividad que se estaba viviendo en el seno de la Corona de Castilla. De nuevo, además, podemos encontrar reflejos de todo ello. Así, mientras la nobleza se divide y llega a las armas para ver quién ha de gobernar junto al rey o por el rey, algunos eclesiásticos se ven envueltos en las mismas. La participación en los bandos políticos de prelados y religiosos en algunos casos es patente. Sin embargo, es digno de mención el hecho de que el monarca buscase sus servidores entre personas que, de momento, se mantenían en cierto modo alejadas de la conflictividad interna. Así, el recurso del rey a eclesiásticos de menor relevancia a la hora de llevar a cabo misiones diplomáticas es relevante. Más todavía si nos atenemos a alguna de las elecciones que promovió la monarquía, como el caso de Martínez Contreras, lo que le permitía contar con colaboradores que no estuviesen sujetos a intereses familiares (algo que sí ocurriría posteriormente en algunos casos).

En estos momentos, en los años centrales de la década de los veinte, el monarca puede contar con el apoyo de numerosos servidores, alguno de los cuáles ha alcanzado notables posiciones de poder. Sin embargo, al mismo tiempo el rey ha de lidiar con los problemas que los conflictos políticos le imponen, así como con la presencia en el Consejo, forzada en algunos casos, de algunos eclesiásticos que, en modo alguno, se pueden considerar sus servidores (como son los casos de Lope de Mendoza en algunos momentos).

Durante este periodo, además, las relaciones de poder entre Iglesia y Monarquía se ven afectadas por esta tónica conflictiva que se desarrolla en Castilla. Así, las intervenciones pontificias en Castilla para defender los intereses eclesiásticos son comunes, sin duda porque el propio monarca en ocasiones no estaba en disposición de actuar en persona, por cuanto tales actuaciones suponían, en ocasiones, las contrapartidas políticas necesarias o forzadas, como podría ser el caso de las ocupaciones de bienes de las Iglesias por terceras personas. Pese a todo, el recurso a la negociación sigue siendo la principal característica, que consigue sobrevivir a los vaivenes de la política castellana.

Esta situación perdurará hasta que los infantes sean expulsados de Castilla, con la consiguiente auténtica liberación del rey, que consigue contar con un auténtico grupo de partidarios entre la nobleza, encabezados y agrupados por un Álvaro de Luna que cada vez copa más el poder. Sin embargo, es digno de mención el hecho de que el rey, al tiempo que confía y apoya al grupo del condestable, sigue preocupado en conseguir influir en algunos eclesiásticos de baja extracción para poder contar así con sus

propios fieles y servidores. No en vano en estos años le vemos fomentar su Capilla Real y a alguno de sus componentes, además de algunos eclesiásticos llamados a tener relevancia en años próximos como Lope de Barrientos y Pedro de Castilla.

En este ambiente, además, también consiguieron sobrevivir alguno de los eclesiásticos de claras aspiraciones políticas que habían participado en el poder en momentos anteriores. Su capacidad camaleónica para estar unas veces frente al rey y otras en contra es realmente impresionante. Si bien en estos años veinte Lope de Mendoza parece el principal de ellos, Gutierre Gómez de Toledo es el que está llamado a tener una relevancia mayor.

Con la expulsión de los infantes de Aragón el rey recupera gran parte de su capacidad de acción, como ocurrió en el caso de la actividad internacional, jugando un papel muy relevante en el Concilio de Basilea. En este sentido, cabe destacar cómo el rey volvió a jugar una doble política con respecto al pontificado, como una forma de conseguir sus objetivos en política eclesiástica, no dudando en desarrollar un juego a dos bandas: ante el pontificado y ante el Concilio. En este sentido, esa ambivalencia del posicionamiento regio supone la principal característica de las relaciones entre Monarquía e Iglesia en los años centrales del reinado. Ambivalencia y duplicidad que en ningún caso supone abandono del pontífice, y que hemos visto que parecía más bien dirigida a conseguir una mayor capacidad de presión sobre el papa Eugenio. Presión que tenía una notable utilidad, por cuanto podía suponer la piedra de toque necesaria para conseguir las aspiraciones de la monarquía a disponer de una serie de capacidades de acción sobre diversos ámbitos de la Iglesia castellana.

Al tiempo, en Castilla el rey actúa e interviene sobre la Iglesia de forma abierta, consiguiendo intervenir en las elecciones episcopales en numerosas ocasiones, de forma que sus servidores se viesan beneficiados. De esta manera una nueva generación de eclesiásticos comienza a aparecer en la primera línea de la política castellana, como son Lope de Barrientos, Sancho de Rojas o Pedro de Castilla. Los años treinta, así, pese a lo dicho por la historiografía de forma tradicional, no supusieron un largo vacío, por la tranquilidad y paz interior, sino que supuso una continuación en el desarrollo de las relaciones entre ambos poderes en todos los ámbitos posibles, tanto el exterior como el interior.

Buen ejemplo de esta continuidad la encontramos en el hecho de que algunos de los miembros de la jerarquía que provenían de momentos anteriores y que habían llegado a tener una notable importancia en algunos momentos concretos (como Gutierre de Toledo) siguieron desarrollando su propia política de acercamiento y enfrentamiento al poder, al hilo de las convulsiones (aunque en estos años parece más correcto decir movimientos) políticos que se daban en Castilla. Así, de su detención al iniciarse la década por actuar contra el interés regio, pasaría a ser uno de los principales valedores del monarca (todo ello y siempre por sus propios intereses). De este modo, nos encontramos con dos claros ejemplos de eclesiásticos que interactúan con la monarquía castellana en los años treinta: aquellos que se basan en el servicio al rey, y los que colaboran con el rey en pos de un objetivo propio. Barrientos es el principal ejemplo de los primeros, Gómez de Toledo, sin duda, de los segundos.

La vuelta a la conflictividad política en Castilla hará que, en muchos aspectos, las relaciones entre Iglesia y Monarquía sufran un retroceso de diez años. Retroceso, eso sí, sólo en las condiciones y en las actuaciones de algunos eclesiásticos, aunque no en el trasfondo general de las relaciones.

Así, en general se puede afirmar que las relaciones con la Iglesia siguen desarrollándose por los cauces ya marcados: la negociación y la colaboración mutua. Por un lado con el pontificado, con quien Juan II seguirá manteniendo el contacto casi constante pese a los avatares políticos castellanos. De este modo, el rey procura enviar embajadores al papa, le presenta solicitudes e intenta que sus rivales no sean atendidos con preferencia a él. Por otro lado, el monarca sigue desarrollando su política de protección a la Iglesia en el contexto castellano. Protección en la que, incluso, hemos visto que no atendía a los colores políticos, como el caso de las concesiones económicas que rivales regios hacían a las órdenes religiosas y que eran aceptadas por el rey.

Además, en el trasfondo general sigue desarrollándose una situación conflictiva, como son los numerosos roces que, por cuestiones jurisdiccionales y, en menor medida, fiscales, se dan entre ambos poderes. Situación conflictiva en cuanto que hay roces y superposición de los intereses, pero no en cuanto a los resultados finales, que nunca llegan a marcar la dirección de las relaciones mutuas.

El mejor ejemplo de cómo las relaciones de negociación entre Monarquía e Iglesia están asentadas es ver cómo en las ocasiones en las que el rey, por los conflictos políticos internos, no puede prestar toda la atención que quisiera a estas cuestiones, estas se siguen desenvolviendo con normalidad. Es el caso de las relaciones con el pontificado, quien supo mantener la fluidez y atención a la monarquía castellana incluso cuando ésta no podía atender a las relaciones mutuas y, especialmente, a la diplomacia.

Así, el monarca puede seguir disponiendo de la capacidad de influencia que ha conseguido en los años anteriores sobre la Iglesia castellana en cuestiones tan relevantes como las elecciones episcopales, que en numerosas ocasiones le sirven para situar a sus colaboradores por encima de aquellos eclesiásticos más cercanos a los infantes de Aragón o la nobleza. Al tiempo, además, las rentas eclesiásticas fluyen de forma regular hacia la Hacienda Real, contando para ello con las concesiones especiales del pontificado, además de con la estabilización de las rentas ya obtenidas como las tercias.

En lo tocante a la participación política nos encontramos con una amplia diversidad. Por un lado desde el pontificado se buscó colaborar y apoyar a la monarquía en todo lo posible. Por otro, desde el episcopado castellano hubo una amplia variedad. Así, hubo eclesiásticos que habían impreso una gran fuerza a su carrera eclesiástica gracias al rey que le siguieron siendo fieles, destacando, incluso, en algunas ocasiones como sus principales valedores. Junto a estos (cuyo principal ejemplo es Barrientos) nos encontramos casos de prelados que, debiendo sus carreras eclesiásticas, en gran parte, al rey, no dudan en oponerse a él en aras a conseguir ventajas personales, es decir, intentando emular a otros clérigos que habían actuado de esta manera años atrás. Entre los que así actuaron se encuentran Pedro de Castilla

y Sancho de Rojas, con lo que podemos considerar que dos de las apuestas regias resultaron un fracaso, por cuanto acabaron oponiéndose a su mentor. Sin duda sus pretensiones eran personales y familiares, aunque los resultados que obtuvieron no fueron los mismos que los que les habían antecedido en este tipo de actuación, lo que bien podría ser una muestra del interés regio en evitar su encumbramiento como represalia.

Por último, nos encontramos también a preladados que siguen desarrollando la política que habían mantenido hasta ese momento: el servicio al rey o su abandono según conviniese a sus intereses particulares. Gutierre de Toledo es, sin duda, el principal ejemplo de esta posición, pues entre los años 1439 y 1446 pasó sucesivamente de estar junto al rey a enfrentarse a él, mientras que fue consiguiendo diversas sedes episcopales cada cual más relevantes (Sevilla y Toledo), y afianzando, de paso, el poder de su familia.

Como se sabe, en estos años el monarca sufrió incluso un auténtico cautiverio, y el poder en Castilla estuvo dividido y en disputa durante diversos años. En esas disputas, de nuevo, algunos eclesiásticos participarían de forma activa. Los últimos años del reinado y hasta la muerte del condestable viven una continuación de esta situación, aunque con diversos cambios de actores.

Sólo tras la muerte de condestable podemos apreciar cambios significativos. Cambios que afectan tan sólo a la participación eclesiástica en el gobierno de Castilla, puesto que nada lleva a presuponer que las relaciones estamentales e institucionales con la Iglesia pudiesen variar. Efectivamente el cambio se verifica tan sólo en que los principales colaboradores del rey pasan a ser religiosos. Pero la principal característica de estos es su baja extracción, así como el hecho de que el rey sea su principal valedor y referente, sin que pertenezcan a ningún bando nobiliario que pueda mediatizar su actuación.

Así, hemos visto cómo las relaciones entre la Monarquía y la Iglesia se basaron de forma recurrente en el diálogo y la colaboración, incluso en el ámbito castellano. Situación que se mantuvo, pese a los cambios y evoluciones lógicas, a lo largo de todo el reinado, incluso en los momentos de mayores dificultades en Castilla. Unas relaciones que, en la mayor parte de las ocasiones, sirvieron más al poder regio que al eclesiástico, sin duda porque la principal de sus facetas (aquella que los preladados podían jugar en Castilla) estaba focalizada por el beneficio personal y no por la toma de una posición conjunta. Así, las relaciones en el interior del reino se van a caracterizar por el personalismo y la importancia del personaje concreto frente a la institución. Y es en este sentido donde podemos apreciar la principal línea de colaboración o enfrentamiento entre ambas instituciones. Por un lado los preladados celosos de sus privilegios o de sus aspiraciones familiares, por otro lado una Monarquía en busca de su propio poder y de colaboradores eclesiásticos que pudiesen colaborar con ella en ese cometido. Y en medio, aparentemente, la Iglesia, de donde saldrán algunos de los más relevantes colaboradores regios. Colaboradores formados en el entorno regio, que poco a poco van desempeñando labores de mayor relevancia, que ocupan y aspiran a participar en todas las facetas del gobierno: desde la justicia a la reforma, pasando por el gobierno del reino.

Paralelamente, se desarrollan unas relaciones con la Iglesia en su ámbito más general, que engloban realidades económicas, jurídicas y diplomáticas. Relaciones que tienen la doble realidad de las negociaciones con el pontificado y las concesiones que éste (o la monarquía) puedan hacer, y de la ejecución y realidad de las mismas en el seno del reino. En este sentido, estas relaciones se van a caracterizar por la continuidad y el desarrollo de la línea marcada tras el Concilio de Constanza, sin que las convulsiones políticas castellanas o del propio pontificado supongan serios obstáculos, aunque sí sean importantes jalones a lo largo del mismo. En el transcurso de los años del reinado de Juan II, se puede afirmar que las relaciones entre Monarquía e Iglesia se desarrollaron de tal modo que se establecieron las bases (por medio de la continuidad en muchos aspectos, y de la innovación en otros muchos) para lo que sería la situación que se encontraría primero Enrique IV y posteriormente los Reyes Católicos, y gracias a las cuales se desarrollarían importantes cambios al iniciarse la Edad Moderna que permitieron a la institución monárquica gozar de una notable capacidad de influencia sobre la Iglesia, que a su vez, veía respetada su posición de privilegio.

APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO

ALBA, GONZALO DE

- **1404:** Catedrático de prima de Teología en Salamanca¹.
- **1407, 03, 14:** Dominico. Elevado a la sede de Badajoz por Benedicto XIII².
- **1408, 11, 26:** Elevado a la sede de Salamanca por Benedicto XIII³.
- **1412, 09, 16:** Obispo de Salamanca. Noticia de su muerte⁴.

ALCOCER, ALFONSO DE

- **1406:** Embajador ante Benedicto XIII y el papa romano en nombre de Enrique III, para intimarles a aceptar la cesión del pontificado para solucionar el Cisma⁵.
- **1406, 07, 01:** Presente ante el papa Benedicto XIII le intima a aceptar la vía de la cesión en nombre de Enrique III⁶.
- **1406, 12, 25:** Confesor de Enrique III, al fallecer este queda nombrado como confesor de Juan II por el testamento de aquél⁷.
- **1410:** Confesor del rey Juan II. Nombrado provincial de los menores en Castilla, la reina Catalina le sustituye del puesto de confesor⁸.

ALFONSO, EL LICENCIADO

- **1423-1424:** Licenciado en decretos. Embajador en el Concilio de Siena, enviado a la Curia de Roma para conseguir del papa la absolución de la reina Catalina de Lancáster por cualquier pena en que hubiese podido incurrir por tardar en retirar la obediencia a Benedicto XIII si en algo le pudiese afectar las condenas del Concilio⁹.

ALFONSO DE GUADALUPE, FERNANDO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹⁰.

ALFON, MARTÍN

- **1429, 04, 11:** Bachiller en decretos, racionero de Córdoba, vicario general del obispado por el obispo don Gonzalo¹¹.

¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 230.

² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 326, f. 98.

³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 108r.

⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 469, p. 52.

⁵ A. López Fernández, «Fray alfonso de Alcocer...», pp. 369.

⁶ A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer...», pp. 371-372.

⁷ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, p. 37.

⁸ A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer...», p. 373.

⁹ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena...*, II, p. 215.

¹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹¹ A C Córdoba, *CVV* 272, f. 90r-v.

ALFONSO DE CRUZ, PEDRO

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹².

ALFONSO DE CUENCA (O CHERINO), JUAN

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹³.
- 1433, 06, 16: Capellán real, enviado por el monarca al cabildo sevillano sobre el tema de la elección del nuevo arzobispo hispalense¹⁴.
- 1435, 05, 07: Capellán real, toma posesión de los lugares del arzobispado de Toledo en nombre del arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela¹⁵.
- 1436: Capellán real, abad de Alcalá la Real¹⁶.
- 1441, 06: Capellán real. Enviado al príncipe Enrique por el rey¹⁷.
- 1442, 04?: Miembro del Consejo Real. Enviado a Durango para informar de la herejía¹⁸.
- 1443, 02, 04: Abad de Alcalá la Real. Recibe, por medio de unas letras apostólicas, una canongía que había vacado en Palencia por muerte de su anterior poseedor, Alfonso Martínez de Barrios¹⁹.
- 1443, 04, 09: Noticia de que era beneficiario del privilegio «de fructibus percipiendis» como capellán real, para cobrar la canongía palentina recientemente adquirida²⁰.
- 1444, 10, 20: Abad de Alcalá la Real, capellán real. Es enviado a Sicilia como embajador de Juan II ante su primo el rey de Aragón, para explicarle los hechos ocurridos en Castilla por culpa de sus hermanos²¹.
- 1445, 03, 29: Embajador del rey de Castilla, ante el rey de Aragón. Se presenta este día ante el rey en el castillo de Barleta²².
- 1445, 05, 27: Noticia de que Eugenio IV había recibido un memorial que le había enviado, sin duda sobre las relaciones con Aragón²³.

¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹⁴ A C Sevilla, *Fondo Histórico*, Leg. 182, n.º 24.

¹⁵ A C Toledo, suplemento de archivo 140, pieza 1.

¹⁶ A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 576; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 413.

¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 608.

¹⁹ S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 185; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 9, ff 4v.

²⁰ S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 189; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 10, ff 9r.

²¹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 45; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, p. 55

²² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 61-74; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, pp. 71-78; citando: Archivo de la Corona de Aragón, 2943, ff, 125-137.

²³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 174v.

- **1445, 06, 15:** Tal vez de nuevo embajador ante el rey de Aragón en nombre del rey de Castilla²⁴.
- **1445, 06, 15:** Capellán real. En estos momentos ya debía haber regresado de Italia pues el rey ya conoce la respuesta a su embajada dada por el rey de Aragón²⁵.
- **1445, 07, 06:** Recibe de nuevo instrucciones del rey para una embajada ante el rey de Aragón. Le acompañarán en el viaje sus familiares: Antonio de Regondi (clérigo de Jaén), Rodrigo de Toledo y Juan Gascón²⁶.
- **1445, 09, 28:** Noticia de su entrevista con el rey de Aragón en Campli²⁷.
- **1448, 04, 16:** Noticia de que era canónigo de Cuenca²⁸.
- **1448, 10, 18:** Renuncia al canonicato con quense en la persona de Alfonso Cherino, sin duda pariente²⁹.

ALFONSO DE MADRID, JUAN

- **1393:** Bachiller en artes y leyes, licenciado en decretos y catedrático de prima de decretales en Salamanca, del entorno de Pedro Tenorio³⁰.
- **1394, 10, 16:** Licenciado en leyes³¹. Después se doctoró en ambos derechos³².
- **1403:** En recompensa por su trabajo para que Castilla devolviese la obediencia a Benedicto XIII, éste le nombra notario apostólico e ingresa en la Curia³³.
- **1404:** Recibe de manos del papa la cantoría de Segovia³⁴ y el arcedianazgo de Alcaraz³⁵.
- **1405:** Recibe de manos de Benedicto XIII el deanato de Compostela, vacante por muerte de Gonzalo Sánchez³⁶.
- **1407, 08, 30:** Canciller real, presente en la Corte en la ciudad de Segovia³⁷.
- **1409:** Recibe el arcedianato de Briviesca, que Benedicto XIII ha arrebatado a Pedro de Frías por apartarse de su obediencia³⁸.

²⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 75-77; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 98-99; citando: Archivo de la Corona de Aragón, 2934, ff. 138-140.

²⁵ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 75-77; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 98-99; citando: Archivo de la Corona de Aragón, 2934, ff. 138-140.

²⁶ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 80-81; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 104-108.

²⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 78-80; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 120-121.

²⁸ A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 51v-52r.

²⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 60rv.

³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 220, p. 498.

³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 229, p. 509.

³² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.

³³ *Ibidem*.

³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 351, pp. 586-587.

³⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, II, p. 3; A M Segovia, leg. 380.

- **1410:** Fallece en fecha incierta, era canciller de Juan II³⁹.
- s.f.:** Consejero Real de Juan II⁴⁰.

ALFONSO DE MELLA, JUAN

- **1407, 01, 08:** Clérigo compostelano⁴¹. Benedicto XIII le da una expectativa de beneficio en Compostela de hasta 40 libras, conservadores el obispo de Orense, Bernardo Force canónigo de Barcelona y el oficial de Orense⁴².
- **1412, 01, 21:** Bachiller en decretos, porcionario en Zamora. Benedicto XIII le enterga un canonicato en Jaén⁴³.
- **1413, 06, 26:** Bachiller en decretos por Salamanca. Benedicto XIII le entrega un canonicato en León⁴⁴.
- **1415, 01, 29:** Bachiller en decretos. Catalina de Lancaster cursa petición benéfical a su favor de una canongía y la cantoría de Coria, que Benedicto XIII acepta⁴⁵.
- **1415, 02, 26:** Noticia de que se le ha entregado una canongía y la cantoría en Coria, que rinden 160 florines de oro de Aragón si no está presente y 180 si lo está⁴⁶.
- **1418, 01, 17:** Doctor en decretos, clérigo de Zamora se le concede la expectativa de cualquier beneficio por valor no superior a 30 libras tornesas que vaque⁴⁷.
- **1421, 09, 13:** Licenciado en decretos, canónigo de Coria, Salamanca y Zamora. Se le concede licencia de la incompatibilidad⁴⁸.
- **1423, 01, 13:** Noticia de que, en nombre regio, había intercedido en Roma y en persona a favor de Diego de Anaya⁴⁹.
- **1423, 01, 30:** Deán de Coria. Es recibido como capellán y auditor del sacro palacio⁵⁰.
- **1423, 05, 20:** Noticia de que había viajado a Castilla para tratar con el rey en nombre del papa sobre el asunto de Diego de Anaya y para tomar a éste juramento de fidelidad al papa⁵¹.

³⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 413.

³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.

⁴⁰ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 423.

⁴¹ Acaso se refiere a la archidiócesis, pues años después se nos informa que era zamorano, *vid. infra*.

⁴² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, ff. 592r-593r.

⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 456, p. 45.

⁴⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 475, p. 56.

⁴⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 499, p.71.

⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 258r.

⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 160rv.

⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 633, p. 166; sin embargo en 1418 había aparecido mencionado como doctor.

⁴⁹ A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar...* pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

⁵⁰ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 52r.

- **1427, 07, 27:** Noticia de que seguía teniendo el título de oidor del Sacro Palacio, al que había recurrido Juan Martínez Contreras. Posiblemente estaba en la Curia⁵².
- **1429, 08, 18:** Capellán pontificio. El papa le nombra arcediano de Madrid⁵³.
- **1429, 11, 10:** Capellán pontificio, auditor en el palacio apostólico. Aparece actuando como tal en diversos casos⁵⁴.
- **1429, 11, 29:** Arcediano de Madrid, capellán pontificio. En esta fecha ya era canónigo prebendado de Coria⁵⁵.
- **1430, 03, 11:** Capellán pontificio, auditor del palacio apostólico⁵⁶.
- **1430, 12, 23:** Sigue siendo capellán pontificio y auditor en el sacro palacio, ejerciendo como tal en Roma⁵⁷.
- **1431, 11, 17:** Sigue actuando como auditor en Roma⁵⁸.
- **1432, 02, 15:** Auditor del Sacro Palacio. Renuncia un canonicato en Segovia, pidiendo se entregue a Juan Alfonso de Segovia, lo que se acepta⁵⁹.
- **1432, 07, 29:** Enviado por Eugenio IV como legado a Juan II de Castilla⁶⁰.
- **1433, 01, 05:** Notario y refrendario papal, ha actuado como embajador del rey, presentando una carta de este al papa⁶¹.
- **1433, 01, 30:** Eugenio IV intenta nombrarle obispo de Osma tras trasladar a Sevilla a Juan de Cerezuela, pero él insta al papa a seguir el deseo regio⁶², finalmente se nombra a Pedro de Castilla.
- **1433, 03, 18:** Consigue del papa nuevos beneficios esta vez en la diócesis de Zamora, pese a que otro clérigo intentaba quedárselos, recurrió y el papa nombró conservador a Pedro Fernández de Toro, canónigo de Zamora⁶³.
- **1433, 12, 16:** Es nombrado por el papa notario de la Sede Apostólica⁶⁴.
- **1434:** Encargado por el papa de tratar ciertos asuntos sobre la reforma junto a un prelado italiano, también miembro de la Cámara, como juez comisionado⁶⁵.
- **1434, 02, 05:** Aparece mencionado como electo de León en un asunto de la Curia papal y de los clérigos que estaban en Curia⁶⁶.

⁵¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 283.

⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 765, p. 306.

⁵³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 268r-269r.

⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 109v-112r.

⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 296, ff. 133v-135v.

⁵⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 231r-232v.

⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 300, ff. 151r-152r.

⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 201rv.

⁵⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 836, p. 353.

⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, f. 98v.

⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.

⁶² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 857, p. 375.

⁶³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 86r y ss.

⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, ff. 139rv; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 875, p. 389.

⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 123r.

⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 125r-126v.

- **1434, 05:** Permanece junto al papa en la Roma revolucionaria y, posteriormente, en la huida de la misma⁶⁷.
- **1434, 08, 22:** Aparece como electo de León y residente en la Curia⁶⁸.
- **1436, ¿04?:** El rey había solicitado la sede de Ávila para él, pero luego, por medio de Luis Álvarez de Paz (que en mayo estaba en Bolonia), cambió de idea y la pidió para el cardenal Juan de Cervantes, a lo que el papa accedió⁶⁹.
- **1437, 08, 26:** Ante la vacante leonesa Eugenio IV le nombra obispo de León⁷⁰. El rey se resistió a ello.
- **1439:** Se presenta en la Curia en Florencia un alegato en contra del nombramiento de Mella para León y a favor de la elección capitular de Alvar Pérez de Osorio⁷¹.
- **1439, 08, 29:** Electo de León, se defiende de las acusaciones vertidas por el embajador regio, y manifiesta aceptar la sede de Lugo⁷².
- **1439, 11, 24:** Juan II solicita para él la sede de Zamora, que había quedado vacante. Especifica que le era grato que Mella alcanzase una sede castellana, y estima oportuna Zamora pues él había nacido allí⁷³.
- **1441, 03, 11:** Obispo de Zamora. Comisionado por Eugenio IV para proveer procuradores de los mozos de coro de la catedral de Zamora. Instituye a cuatro canónigos como tales: Pedro de Porres, Pedro González de Carrión, Álvaro Fernández de Zamora y Alfonso Fernández de Ciudad Rodrigo⁷⁴.
- **1444, 07, 08:** Obispo de Zamora. Se informa de que reside en la Curia⁷⁵.
- **1445, 08, 05:** Obispo de Zamora, sigue recibiendo encargos de negocios en la Curia por parte del papa, por lo que podemos suponer que seguía allí⁷⁶.
- **1446, 08, 30:** Sigue en Roma solventando asuntos de la sede⁷⁷.
- **1450, 01, 21:** Sigue recibiendo asuntos en la Curia apostólica⁷⁸.
- **1453, 06, 16:** Nombrado conservador de un nombramiento en Castilla, pero sigue en Roma como se ve por el encargo que recibe de un asunto en el sacro palacio⁷⁹.

⁶⁷ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, XCIX, p. 405.

⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 130v-132v; lo mismo un mes después, ff. 133 y ss.

⁶⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 142r-142v; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 358.

⁷⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 37r.

⁷¹ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 436-437.

⁷² *Ibidem*, pp. 392-394.

⁷³ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r.

⁷⁴ A C Zamora, 1/14bis; publicado en: J.C de Lera Maello, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 459.

⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 173r-174r.

⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 192r y ss; otro el día siguiente, ff. 201r-202v.

⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 231r-232r; también del 21 de agosto, ff. 226r-227.

⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 465, ff. 11r-11v.

⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 214v-215v; y ff. 246r y ss, respectivamente.

ALFONSO DE OÑA (O MURIEL), JUAN

- **1414, 04, 12:** Bachiller en utroque, canónigo de Cuenca y vicario general por el obispo Anaya. Nombrado procurador por el cabildo junto a Benito Sánchez, tesorero, para que negocien con la ciudad el desagravio y compenación por la muerte en la picota de un clérigo para que se pueda quitar el entredicho. Como el concejo se aviene a negociar, los procuradores levantan el entredicho el 19 de abril⁸⁰.
- **1418, 11, 07:** Canónigo de Cuenca. Bachiller en utroque. Recibe del arcediano de Saldaña, vicario de Álvaro de Isorna en León, todo el poder cumplido para ser el vicario de Isorna en Cuenca⁸¹.
- **1419, 02, 14:** Bachiller en utroque, canónigo de Cuenca. Nombrado por Isorna desde Pareja vicario general del obispado⁸².
- **1421, 04, 12:** Es provisto por el obispo don Álvaro de Isorna, de quien es procurador y vicario, de la abadía de la Sey, que estaba vacante⁸³.
- **1434, 10, 18:** Abad de Santiago (Cuenca), lugarteniente de deán en Cuenca⁸⁴.
- **1447, 11, 08:** Lugarteniente de deán en Cuenca, seguía ausente Pedro de Bocanegra⁸⁵.
- **1447, 12, 15:** Sigue actuando como lugarteniente de deán, junto al obispo Barrientos en Cuenca⁸⁶.
- **1448, 12, 12:** Ante la noticia de la muerte de Pedro de Bocanegra el cabildo le nombra lugarteniente de deán para cubrir la jurisdicción mientras esté vacante, junto a Juan Carrillo⁸⁷.

ALFONSO DE SEGOVIA, JUAN

- **1422, 03, 03:** Martín V le autoriza a no perder la cátedra de vísperas de teología en Salamanca pese a estar ausente⁸⁸.
- **1423, 04, 21:** Martín V le confiere, en virtud de la expectativa que tenía, un canonicato en Segovia⁸⁹.
- **1427, 11, 30:** Se le concede, tras pleito y fallecimiento de su rival, los beneficios de la parroquia de Lillo, con licencia para tener dos incompatibles⁹⁰.
- **1428, 04, 06:** Enviado a España por ciertos asuntos de la Iglesia, así como por otros personales, solicita que se le respeten sus privilegios como residente

⁸⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 45rv

⁸¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 22v, es llamado de Muriel.

⁸² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 35v-36r.

⁸³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 133r, es llamado de Oña.

⁸⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 4r.

⁸⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 1r.

⁸⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 15v-16r.

⁸⁷ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 72r.

⁸⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 649, p. 213-214.

⁸⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 671, p. 234.

⁹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 776, p. 314.

en la Curia, en lo respectivo a la consecución de sus expectativas (en concreto un canonicato en Toledo y otro en Segovia, que aún no había conseguido obtener), mientras no esté⁹¹.

- **1428, 06, 29:** Magister en Teología, refrendario pontificio⁹².
- **1428, 07, 11:** Recibe ciertos prestimonios y beneficios vacantes en Osma por un valor no superior a 220 libras tornesas⁹³.
- **1428, 11, 05:** Se amplía el privilegio concedido de mantener los privilegios como si estuviese en Curia mientras esté como enviado en Castilla, dándole preferencia para recibir prebenda o dignidad, atendiendo a que todavía no tenía ninguna⁹⁴.
- **1429, 01, 31:** Se ratifica, en virtud de la expectativa que tenía, el canonicato en Toledo que había obtenido por muerte de Alfonso Fernández de Mena⁹⁵.
- **1431, 12, 17:** Maestro en teología y artes, canónigo de Sevilla y Salamanca. El papa le entrega el arcedianato de Villaviciosa (Oviedo), pese a tener los canonicatos que posee, y ciertos beneficios en San Juan de Uceda, San Ginés de Madrid y Santa María de Cadalso⁹⁶.
- **1432, 02, 15:** Recibe una canongía en Segovia por renuncia de Juan Alfonso de Mella⁹⁷.
- **1432, 03, 03:** Recibe una canongía en Palencia por muerte en Curia de Juan Alfonso de Zamora, acólito pontificio⁹⁸.
- **1432, 08, 04:** Se le ratifica una expectativa de canonicato en Sevilla y otro en Salamanca⁹⁹.
- **1433, 07, 10:** Se incorpora al Concilio de Basilea como representante de Pedro de Bocanegra, deán de Cuenca y consejero del rey de Castilla¹⁰⁰.
- **1433, 02, 12:** Solicita, y el papa se lo concede, un prestimonio en Segovia que vacaba por ascenso de Alfonso Sánchez de Valladolid a la sede de Ciudad Rodrigo¹⁰¹.
- **1434, 06:** Supuestamente es enviado como embajador al Concilio de Basilea, donde se incorporaría el 4 de noviembre, junto a Ibo Moro (Arcediano de Lara), Juan de Torquemada, y Juan de Medina (Chantre de Salamanca)¹⁰².

⁹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 786, p. 320.

⁹² A S Vaticano, *Arm.* 29, 11, f. 183; también en Archivo di Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 57r.; *Sussidi per la consultazione...*, II, p. 3, citándolo como *Liber officiorum*, f. 43.

⁹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 790, p. 322.

⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 797, p. 326.

⁹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 801, p. 326.

⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 832, p. 351.

⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 836, p. 353.

⁹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 839, p. 358.

⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 846, p. 365.

¹⁰⁰ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 445.

¹⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 861, p. 379.

¹⁰² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

- **1434, 07, 07:** Recibe de nuevo la colación de un canonicato en Toledo, en esta ocasión por muerte de Pedro Fernández de Montiel, que se decía capellán apostólico y colector de la Cámara¹⁰³. También era capellán pontificio y renuncia al canonicato de Palencia¹⁰⁴.
- **1434, 12, 07:** Canónigo de Palencia. Renuncia al mismo que es concedido a Juan, cardenal de San Pedro ad vincula, canónigo toledano residente en la Curia¹⁰⁵.
- **1440, 04, 12:** Arcediano de Villaviciosa, creado cardenal con el título de san Calixto por el antipapa Felix V¹⁰⁶.

ALFONSO DE VALLADOLID (O GARCÍA DE EZCARAY), PEDRO

- **1407, 03, 09:** Capellán real de Toledo. Racionero de la misma catedral. Recibe unas de las capellanías que dejó encargadas Enrique III en su testamento¹⁰⁷.
- **1423:** Capellán del rey y abad de Alfaro. Publica una bula por la que el papa concedía que los veinte capellanes reales pudiesen gozar de sus prebendas catedralicias aunque no estuviesen presentes en ellas. Actúa en nombre de Alfonso de Cartagena¹⁰⁸.
- **1423-1424:** Embajador ante el Concilio de Pavia-Siena, es mencionado como familiar pontificio¹⁰⁹.
- **1423, 10, 28:** Licenciado en decretos. Abad de San Vicente de la Sierra (diócesis de Toledo). Es nombrado familiar pontificio¹¹⁰.
- **1425, 03, 19:** Canónigo de Burgos y abad de Alfaro. Promovido a la sede de Zamora¹¹¹.
- **1432, 02, 07:** A petición del rey, e informado por éste de la conjuración de Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia, autoriza la detención del prelado, lo que se realiza y es puesto bajo la custodia de Gil Fernández, abad de Alfaro¹¹².
- **1437:** Obispo de Zamora. Juez comisionado por el papa para que pudiese sentenciar en cualquier causa que el rey promoviese contra cualquier eclesiástico que se amparase en su estado para no pagar alcabalas y otros derechos¹¹³.

¹⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 877, p. 391.

¹⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 878, p. 391.

¹⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 326, ff. 138r.

¹⁰⁶ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, p. 9.

¹⁰⁷ A C Toledo, O.5.B.1.1.

¹⁰⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 127; citando: Registros, 4, f. 161; le llama Pedro García de Ezcaray.

¹⁰⁹ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 400.

¹¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 179v; se le llama Pedro Alfonso.

¹¹¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, I, p. 539, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92, le llama Pedro Alfonso.

¹¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.

¹¹³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.

- **c. 1438:** Aparece mencionado como doctor, oidor de la Audiencia y enviado regio a Jaén en un documento de 1440 que habla de su misión como ya pasada¹¹⁴.
- **1437-1439:** Fallece en momento desconocido¹¹⁵.

ALFONSO DE ZAMORA (O TÁMARA), JUAN

- **1426, 12, 19:** Canónigo de Palencia y bachiller en leyes. Es recibido como acólito y familiar pontificio¹¹⁶.
- **1432, 03, 03:** Noticia de su muerte¹¹⁷.

ALFONSO DE ZAMORA, JUAN

- **1410, 10, 25:** Canónigo de León¹¹⁸.
- **1421:** Embajador en Portugal junto a Alfonso de Cartagena¹¹⁹. Secretario real¹²⁰.
- **1424:** Secretario real¹²¹.
- **1433, 12, 16:** Bachiller en decretos, porcionario en León¹²².
- **1434, 11:** Bachiller. Embajador del rey en el Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna, Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo, Juan González de la Maina y Juan del Corral. También había de unirse Alfonso Carrillo de Acuña. Llegó antes del nombramiento de Carrillo junto a Sancho Fernández y el maestro Pedro¹²³.
- **1439, 05, 31:** Bachiller en decretos. Vicario de Sancho de Rojas, obispo de Astorga. Procurador de obispo y cabildo en el conflicto con el concejo de Astorga por cerrar las puertas de la ciudad (tal y como había ordenado el rey) sin consultar con el cabildo¹²⁴.

¹¹⁴ Real Academia de la Historia, *Salazar y Castro*, 9/809, ff. 263r.

¹¹⁵ Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, IV, entrada Zamora, ofrece 1438 como fecha de su muerte. En 1439 sabemos que la sede vacaba pues el rey la pedía para Juan Alfonso de Mella: V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395.

¹¹⁶ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 55r.

¹¹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 839, p. 358.

¹¹⁸ C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León...*, doc. n.º 3.366.

¹¹⁹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17.

¹²⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santamaría...*, pp. 126 y 246-249.

¹²¹ F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia...*, I, p. 102; Biblioteca del Monasterio del Escorial, ms. III-Y-Z.

¹²² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 874, p. 388.

¹²³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

¹²⁴ A C Astorga, 4/16, f. 32r.; publicado en G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 472.

- 1440, 06, 10-16: Arcediano del Páramo. Subcolector pontificio del subsidio concedido al rey Juan II¹²⁵.
- 1449, 10, 31: Recibe de manos del obispo de Salamanca el arcedianato de Medina del Campo. Tres días después es provisto en persona por el cabildo¹²⁶.

ALFONSO, FRANCISCO

- 1403, 10, 17: Refrendario papal, trasladado de la sede de Imola a la de Niza¹²⁷.
- 1408: Asiste personalmente al Concilio de Perpiñán¹²⁸.
- 1408, 11, 13: Nombrado obispo de Orense¹²⁹, seguía siendo refrendario de Benedicto XIII¹³⁰.
- 1417: Según bibliografía del XVII habría asistido a Constanza y declarado contra Benedicto XIII¹³¹.
- 1419, 07, 04: Aparece de nuevo en Orense¹³².
- 1419, 11, 02: Muere asesinado en Orense en una revuelta urbana¹³³.

ALFONSO, GONZALO

- 1449, 05, 27: Clérigo ovetense, nombrado tabelionario pontificio por el papa a petición del canciller apostólico¹³⁴.

ALFONSO, JUAN

- 1410, 05, 29: Estudiante de derecho canónico en Salamanca, Benedicto XIII le entrega cierto prestimonio en Coria¹³⁵.
- 1412, 07, 30: Bachiller en decretos y catedrático de filosofía en Salamanca. El papa le concede un canonicato y la tesorería de Badajoz¹³⁶.
- 1413, 06, 18: Canónigo (¿Badajoz?), mayordomo mayor del colegio de San Bartolomé de Salamanca¹³⁷.

¹²⁵ A C León, n.º 7043; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 271–272.

¹²⁶ A C Salamanca, Caj. 48, leg. 4, n.º 1.

¹²⁷ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187; C. Gualdo, *Sussidi per la consultazione...*, II, p. xxv.

¹²⁸ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187.

¹²⁹ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 332, f. 92.

¹³⁰ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187.

¹³¹ Citada por: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187; H. Von der Hardt, *Magnum oecumenicum Constantiense concilium*, Franckfurt-Leipzig, 1699, IV, p. 182.

¹³² *Ibidem*, citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XVII, p. 146.

¹³³ *Ibidem*, citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XVII, pp. 148-149; J. Muñoz de la Cueva, *Noticias históricas de la Santa Iglesia Catedral de Orense*, Madrid, 1727; y B. Fernández Alonso, *Crónica de los obispos de Orense*, Orense, 1897.

¹³⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 212r.

¹³⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 431, p. 15.

¹³⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 467, p. 51.

¹³⁷ A C Cuenca, *Actas*, 1416, f. 15v.

ALFONSO, JUAN¹³⁸

- **1423, 03:** Canónigo de Salamanca, defensor de la candidatura de Lope de Mendoza al arzobispado toledano. Se le llama “familiaris” del arcediano de Guadalajara¹³⁹.
- **1427, 03, 16:** Tesorero de Zamora, mantiene cierto conflicto con Pedro Rodríguez de Maldonado, deán de Salamanca¹⁴⁰.
- **1436:** Presbítero zamorano, capellán real¹⁴¹.
- **1444, 02, 10:** Arcipreste de Toro. Canónigo de la colegiata. Juez comisionado en un juicio de apelación por tercias, en nombre de Lope de Mendoza¹⁴².

ALFONSO, JUAN

- **1423, 06, 02:** Canónigo de Toledo, bachiller en ambos derechos. Vicario general del arcediano Vasco Ramírez de Guzmán¹⁴³.
- **1449, 12:** Canónigo de Toledo. Cabecilla del alzamiento de Pero Sarmiento. Detenido por el príncipe tras refugiarse en la catedral¹⁴⁴.

ALFONSO, PEDRO

1417-1427: Racionero de Coria, nombrado subcolector por Alfonso de Cartagena para esa misma sede¹⁴⁵.

ÁLVAREZ DE ACEVEDO, JUAN

- **1427, 08, 30:** Prior de San Benito de Valladolid. Tiene voto de decisión ante el empate de los jueces reunidos en Valladolid ese año para decidir sobre Álvaro de Luna¹⁴⁶.
- **s.f.:** Presenta un plan de reforma de monasterios benedictinos sujetandolos a San Benito de Valladolid¹⁴⁷.

¹³⁸ Cada dato pertenece seguramente a un personaje distinto, pero es imposible identificarlos sin más datos.

¹³⁹ Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 153v; publicado en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 278-281.

¹⁴⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 751, p. 296.

¹⁴¹ A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹⁴² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 42r y ss.

¹⁴³ BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 113v

¹⁴⁴ Abreviación del Halconero, p. CXCVI.

¹⁴⁵ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

¹⁴⁶ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 51-52. Le llama sólo Juan de Acevedo; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 441.

¹⁴⁷ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, I, p. 78 y 93-94.

ÁLVAREZ DE CEPEDA, NUÑO

- **1448, 02, 12:** Abreviador de letras apostólicas y licenciado en decretos El papa le entrega un beneficio en el Salvador de Toledo, con un valor de 15 libras. Nombra conservadores al dean Burgos, el escolar Coria y el canónigo de Toledo Cristobal Alfonso¹⁴⁸.

ÁLVAREZ DE PAZ, LUIS

- **1434, 11:** Doctor. Enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, fray Lope de Galdo (provincial dominico en Castilla), Juan del Corral (dominico doctor en Teología) y Juan González de la Maina (maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey). Allí habían de unirse Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena¹⁴⁹.
- **1436, 02, 24:** Oidor de la Audiencia del Real. Seguramente estaba ya en la Curia pontificia, pues era el cabildo de Toledo le encargaba acudir al papa para pedirle permiso para un intercambio de propiedades entre Juan de Cerezuela y el condestable¹⁵⁰.
- **1436, 05, 25:** Noticia de que está en la Curia pontificia¹⁵¹.
- **1437:** Embajador en la Curia recibe un informe a Alfonso de Santa María sobre la forma de actuar en lo tocante a las Canarias¹⁵².

ÁLVAREZ DE QUIÑONES, FERNANDO

- **1434, 08, 22:** Hijo de noble, de 22 años, acusa a Fortún Velázquez de Cuéllar de haber presentado unos documentos falsos para conseguir cierto beneficio en Oviedo, por lo que solicita que se le arrebate y se le entregue a él. Fortún Velázquez de Cuéllar era arcediano de Cuéllar, canónigo de Oviedo, León y Segovia y había estado en el Consejo Real y sido Capellán Mayor hacía unos años¹⁵³.

¹⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 170r-171r.

¹⁴⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

¹⁵⁰ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, caja 3005, f. 26-27.

¹⁵¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, ff. 122r-123r; documento publicado en: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 359-360.

¹⁵² El rey mismo lo ordenó, según figura en el exordio de las Alegaciones de Santa María, T. González Rolán, F. Hernández González y P. Saquero Suárez-Somonte, *Diplomacia...*, p. 59: «[el rey] nos ordenó a sus embajadores (...) escribiéramos a Luis Álvarez de Paz, doctor en leyes, embajador suyo que está en la Curia de Roma, informándole de aquello».

¹⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 881, pp. 393.

ÁLVAREZ DE TOLEDO, JUAN

Hermano de Garcí Álvarez, señor de Oropesa¹⁵⁴.

- c. 1390: Nace en momento indeterminado¹⁵⁵.
- 1410, 03, 24: Canónigo de Toledo. Recibe la maestrescolía de Toledo, junto a la dispensa por tener sólo 20 años¹⁵⁶.
- 1422, 02, 16: Bachiller en decretos, maestrescuela de Toledo. Habiendo estudiado solicita poder recibir el doctorado fuera de Salamanca, ya sea en la Corte regia o en Toledo¹⁵⁷.
- 1422, 11: Se presenta como candidato a ser elegido como arzobispo de Toledo a la muerte de Sancho de Rojas, contando, al parecer con apoyos en el cabildo¹⁵⁸.
- 1422, 11, 18: En la elección capitular consigue sólo dos votos, siendo elegido Juan Martínez Contreras gracias a la intervención regia¹⁵⁹.
- 1423, 03, 25: Es nombrado juez árbitro por el concejo y el cabildo de Salamanca por un pleito entre ambos por el cepo y alcaides del abadengo de Armuña¹⁶⁰.
- 1425, 09, 03: Martín V encarga a los obispos de Plasencia y de Ávila examinar su caso para que pueda recibir la licenciatura, pese a que contra los estatutos de Salamanca había estudiado allí teniendo cabalgaduras propias (debía estar exceptuado de ello por ser noble). Les encomienda examinarle y darle el grado de licenciado y que pueda aspirar al doctorado. Para ello les autoriza a levantarle las censuras que pudiese tener¹⁶¹.
- 1426, 10, 15: Martín V le concede, motu proprio, el arcedianazgo de Madrid, vacante por muerte de su posesor Pedro Fernández de la Guardia, clérigo de la Cámara apostólica. Debe renunciar a la maestrescolía¹⁶².
- 1427, 07, 18: Se queja ante el papa de que el arzobispo de Toledo se ha otorgado el poder de nombrar al arcediano de Madrid y ha nombrado a Pedro Ramírez, clérigo segoviano¹⁶³.
- 1427, 11, 20: Solicita y se le concede una prórroga para que sus procuradores presenten los documentos sobre el nombramiento para el arcedianazgo de Madrid¹⁶⁴.

¹⁵⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 421.

¹⁵⁵ *Vid.* nota siguiente.

¹⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, pp. 13.

¹⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 646, p. 177.

¹⁵⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo...*, p. 421.

¹⁵⁹ Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 174r y ss; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 34.

¹⁶⁰ A C Salamanca, Caj. 14, leg. 1, n.º 20.

¹⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 719, p. 274.

¹⁶² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 741, p. 290.

¹⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 765, p. 306.

¹⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 775, p. 313.

- **1429, 08, 03:** Canónigo de Palencia. Embajador del rey ante la Curia. Hasta poco antes presente en Roma como procurador del rey Juan. Ante su muerte cerca de Roma (*castris Vallis montis*, a menos de dos días de la Curia) se entrega su canonicato en Palencia a Juan de Carvajal, clérigo abulense, bachiller en leyes¹⁶⁵.

ÁLVAREZ DE TOLEDO, JUAN

- **1439, 12, 04:** Clérigo de Oviedo. Recibe la canongía de Segovia vacante por ascenso de Juan de Mella a León¹⁶⁶.

ÁLVAREZ DE TURÉGANO, ALFONSO

- **1430, 11, 28:** Nombrado cantor de Salamanca por el obispo, lo que es aceptado por el papa¹⁶⁷.
- **1432, 11, 18:** Canónigo de San Salvador de Sevilla, porcionario de León, Salamanca y Segovia, residente en Curia. Es acusado de falsificar bulas por Alfonso Martínez de Toledo, quien pedía para él los beneficios en caso de confirmarse¹⁶⁸. La acusación no fructificó pues años después aún conservaba los beneficios¹⁶⁹.
- **1434, 07, 29:** Canónigo de Segovia, porcionario en Salamanca y Bermuy de Porreros (Toledo), procurador en la Curia del arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras. El primado solicita para él la expectativa de dos canonicatos en Castilla¹⁷⁰.
- **1439, 06, 27:** Arcediano de Calahorra, encargado en Curia de los pleitos del Concejo de Sevilla con el deán y cabildo hispalenses¹⁷¹.
- **1440, 01, 23:** Arcediano de Calahorra. Es encargado de ejecutar una bula por Eugenio IV para anexionar a la mesa episcopal de Sigüenza un total de 101 beneficios a los que había renunciado Alfonso Carrillo, reservándose el cobro de 700 florines al año, que percibiría incluso cuando fuese trasladado a otra sede¹⁷².

ÁLVAREZ, GARCÍA

- **1436:** Capellán real¹⁷³.

¹⁶⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.

¹⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 369, ff. 96v-97v.

¹⁶⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 821, p. 343.

¹⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 852, p. 370.

¹⁶⁹ *Vid infra*.

¹⁷⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 879, p. 392.

¹⁷¹ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439 B, f. 18r.

¹⁷² A C Sigüenza, n.º 443, catálogo de Hilario Yaben (hoy desaparecido).

¹⁷³ A C Toledo, O.5.B.1.3.

ANAYA, DIEGO DE

- c. 1357: Nace en momento desconocido.
- 1384, 07, 20: Bachiller en decretos, elevado a la sede de Tuy, contaba 27 años de edad¹⁷⁴.
- 1390, 06, 28: Traslado a Orense¹⁷⁵.
- 1392, 10, 16: Traslado a Salamanca¹⁷⁶.
- 1398, 12, 13: Asistente a la Junta de Alcalá de Henares donde se decide sustraer la obediencia a Benedicto XIII¹⁷⁷.
- 1403, 01, 17: Obispo de Salamanca. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII¹⁷⁸.
- 1407, 09, 13: Benedicto XIII le nombra de forma directa obispo de Cuenca¹⁷⁹.
- 1408, 07, 30: Abandona la Corte tras ser amenazado, junto a los obispos de Sigüenza, Plasencia y Mondoñedo, por el infante Fernando de tener la culpa de las desavenencias entre él y la reina¹⁸⁰.
- 1408: Ante las intenciones de Francia de provocar una nueva sustracción de obediencia a Benedicto XIII, es uno de los obispos que jura permanecer fiel al papa Luna. No asiste a Perpiñán, pero envía representante¹⁸¹.
- 1412, 10, 31: Presente en Peñíscola cuando Benedicto XIII dicta su “testamento espiritual”¹⁸².
- 1413, 09, 13: Ausente de Cuenca, el cabildo le remite unas constituciones para aprobarlas¹⁸³.
- 1414, 05, 07: Presente en Cuenca, hace una donación al cabildo¹⁸⁴.
- 1415, 04, 18: Obispo de Cuenca, oidor de la Audiencia Real, del Consejo¹⁸⁵.
- 1416, 01: Ante las acciones regias tendentes a ir alejándose de Benedicto XIII y de retirarle la obediencia, él se opone enérgicamente, defendiendo la posición de Castilla junto a Luna¹⁸⁶.
- 1416, 10, 24: Consejero real. Nombrado embajador ante el Concilio de Constanza junto a: Fernán Pérez de Ayala, también del Consejo; Juan de Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Martín Fernández, vasallo regio;

¹⁷⁴ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, I, p. 501.

¹⁷⁵ *Ibid*, I, p. 119.

¹⁷⁶ *Ibid*, I, p. 429.

¹⁷⁷ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 120.

¹⁷⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

¹⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 326, ff. 132r-133r; J. Díaz Ibáñez, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media...*, p. 171.

¹⁸⁰ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp., 502, doc. 64.

¹⁸¹ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 121.

¹⁸² S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp., 540, doc. 89.

¹⁸³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 24r.

¹⁸⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 49v.

¹⁸⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 81rv.

¹⁸⁶ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 122.

- Fernando de Illescas, fraile de la orden menor, confesor que fue del rey; Juan, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos. Firmado por la reina Catalina, madre y tutora, por el arzobispo de Toledo, su consejero, primado y canciller mayor, y otros nobles y doctores de su consejo¹⁸⁷.
- **1417, 01:** Camino del Concilio de Constanza acude a Peñíscola en principio para intimarle a la renuncia¹⁸⁸.
 - **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados¹⁸⁹.
 - **1417, 06?:** Supuesto conflicto con el embajador borgoñón por la precedencia¹⁹⁰.
 - **1417, 07:** Pasa a ocupar la presidencia de la nación hispana en el Concilio¹⁹¹.
 - **1417, 11, 08:** Miembro del cónclave que eligió a Martín V, aparece citado el primero entre los electores hispanos¹⁹².
 - **1418, 03, 16:** Elevado a la sede sevillana por Martín V, como premio a su actuación en el Concilio¹⁹³.
 - **1419, 07, 02:** Nombrado embajador ante el rey de Francia junto al arcediano de Salamanca, Rodrigo de Bernal¹⁹⁴.
 - **1420, 06, 14:** Embajador ante el rey de Francia. Regresa a la Corte este mismo día (día del Golpe de Tordesillas)¹⁹⁵.
 - **1420, 06, 15:** Se encuentra junto al rey y el infante Enrique después del Golpe de Tordesillas, lo que podría confirmar su participación en el Golpe¹⁹⁶. Según la *Crónica del Condestable* se encontraría entre los partidarios del infante Enrique que entran en Tordesillas unos días después¹⁹⁷.
 - **1420, 09:** Arzobispo de Sevilla; presente en las Cortes de Ávila (tras Golpe de Tordesillas), junto al infante Enrique; Lope de Mendoza, arzobispo de

¹⁸⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3.

¹⁸⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

¹⁸⁹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

¹⁹⁰ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 123; citando: I. Ruiz de Vergara, *Historia del colegio viejo de San Bartolomé*, Madrid, 1770, I, p. 32; Biblioteca Nacional, ms. 13072, f. 62v (A. Morales, *Catálogo de los obispos de Cuenca, sacado de los archivos de la misma ciudad*, 1750).

¹⁹¹ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 124; citando: H. Finke, *Acta concilii Constanciensi*, IV, p. 79.

¹⁹² J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 124; citando: Bibl. Vat., Vat. Lat., 8 502, f. 2r (*sic*) ¿acaso es el A Stato di Roma, *Camerali* I, 1711?, *vid. infra* Fernando Martínez Dávalos.

¹⁹³ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

¹⁹⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56v.

¹⁹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382.

¹⁹⁶ Archivo General de Simancas, *Diversos de Castilla*, leg. 11, n.º 3; A M Burgos, *Sección Histórica*, n.º 2984; Arranz Guzmán, A., *Las Cortes medievales...*, p. 824.

¹⁹⁷ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 37.

- Santiago; Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia; Juan de Tordesillas, obispo de Segovia; y Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara¹⁹⁸.
- **1420, 11-12:** Acude al castillo de Montalbán y el rey le permite quedarse junto a él, por su amistad con Álvaro de Luna¹⁹⁹.
 - **1421, 01, 02:** Miembro del consejo Real, al menos tras la salida del castillo de Montalbán²⁰⁰.
 - **1422, 09, 13:** Noticia de que se había llevado contra él un proceso de destitución por haber llevado una campaña contra el Concilio de Constanza y a favor de Benedicto XIII, por ello el papa había encargado al primado toledano que le arrebatase la sede. Ahora, el rey ha intervenido diciendo que todo era una calumnia, por lo que el papa vuelve a escribir al arzobispo para que investigue el caso y que, incluso si fuese culpable, que le devuelva la sede siempre que reconozca su error y solicite humildemente perdón²⁰¹.
 - **1423, 01, 13:** El papa le escribe para anular las cartas que había dado para arrebatarle la sede hispalense, gracias a la intervención regia²⁰².
 - **1425, 08, 28:** Martín V le autoriza a dejar la ciudad de su diócesis para curarse en Castilla una enfermedad ocular que padecía, dejando un vicario en su sede²⁰³.
 - **1426, 11, 01:** Martín V le exhorta a nombrar vicario en Sevilla para evitar a sus súbditos acudir a su tribunal en Salamanca, como le ordenó al autorizarle a dejar la ciudad para curarse los ojos, así como a regresar cuanto antes²⁰⁴.
 - **1428:** Se encuentra entre los que pide al monarca que llame de nuevo a Álvaro de Luna²⁰⁵.
 - **1430, 08, 17:** Noticia de que hubo altercados contra él, asediándole y encerrándole en sus aposentos, siendo robado y dándose combates donde hubo mutilaciones. Como algunos se han arrepentido, solicita permiso para levantar las penas de excomunión que impuso. Se le concede²⁰⁶.
 - **1431, 01, 07:** Se le retira de la sede hispalense, que es entregada a Juan de Cerezuela²⁰⁷.
 - **1435, 02, 25:** Nombrado arzobispo de Sevilla por el papa²⁰⁸.
 - **1435, 03, 15:** Obispo de Tarso. El papa, por petición del clero de Sevilla, vuelve a trasladarle a la sede hispalense, por lo que escribe al rey para comunicárselo²⁰⁹.

¹⁹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

¹⁹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 396.

²⁰⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 399.

²⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 657, pp. 219-220.

²⁰² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

²⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 718, p. 273.

²⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 744, pp. 291-292.

²⁰⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63.

²⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 817, p. 340.

²⁰⁷ A S Vaticano, *Act. Miscell.*, Arm. XII, 121, p. 280.

²⁰⁸ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 278, nota 11.

²⁰⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 886, p. 398.

- **1437-1439:** Fallece en Cantillana²¹⁰.

ANTONIO, FRAY

- **1410:** Doctor. Prior de las monjas de Caleruega. Confesor del infante don Fernando²¹¹.

ARGÜELLO, ALFONSO DE

- **1401:** Enviado por Enrique III a Aviñón para devolver la obediencia a Benedicto XIII²¹².

- **1402:** Catedrático de vísperas de Teología en Salamanca²¹³.

- **1403, 08, 07:** Dominicó, emisario del papa en diversas ocasiones²¹⁴. Recibe la sede de León como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII²¹⁵. Deja la cátedra en Salamanca²¹⁶.

- **1405, 06:** Llega a la corte pontificia en Génova, donde había llegado antes el arzobispo de Sevilla²¹⁷.

- **1408:** Presente en el Concilio de Perpiñán²¹⁸.

- **1412, 05, 14:** Obispo de León. Presente entre los que deciden la precedencia del infante Fernando al trono de Aragón frente a Juan II²¹⁹.

- **1414:** Obispo de León. Presente en la coronación del infante Fernando en Zaragoza²²⁰.

- **1415, 08, 19:** Elevado a la sede de Palencia por Benedicto XIII²²¹.

- **1415, 09, 05:** Noticia de la entrega del obispado de Palencia a Alfonso, antes obispo de León, cifrándose el valor en unos 2000 florines²²².

²¹⁰ Para la primera fecha: K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 165, y J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 278; posteriormente J. Goñi Gaztambide. *Los españoles en el Concilio de Constanza*, p. 161, basándose en el epitafio de su sepultura, rectificó y dio como fecha 1437.

²¹¹ A M Burgos, *Libros de Actas*, año 1411, f. 4 y ss; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 61, nota 9.

²¹² T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 118.

²¹³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 229, indica que era franciscano.

²¹⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 44.

²¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 61.

²¹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 229.

²¹⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1°, n.º 53; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 257-258.

²¹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.

²¹⁹ J. Zurita, *Anales*, vol III, fo. 7. Cita procedente de J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», *Anales de la Universidad de Murcia. Fª y Letras*, vol 18, n.º 1-2 (1959-60), p. 44.

²²⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 385.

²²¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 345, f. 242.

²²² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 293v.

- **1417, 01:** Presente junto a Benedicto XIII en Peñíscola cuando algunos miembros de la embajada castellana a Constanza acuden allí a intimar a Pedro de Luna a la renuncia²²³.
- **1417, 06, 07:** Elegido obispo de Sigüenza por Benedicto XIII²²⁴.
- **1417, 07, 02:** Noticia de la entrega del obispado de Sigüenza a Alfonso, lo toma como procurador Gome González, arcediano de Cuéllar, se obliga a 590 florines²²⁵.
- **1419, 03, 22:** Canciller mayor del rey de Aragón²²⁶.
- **1419:** Promovido a la sede arzobispal de Zaragoza²²⁷, sin duda como agradecimiento del rey de Aragón.
- **1428:** Muerto en extrañas circunstancias en Zaragoza²²⁸.

ARIAS DE BAHAMONDE, PEDRO

Sobrino del obispo Álvaro de Isorna²²⁹.

- **1397, 12, 08:** Prebendado de Santiago²³⁰.
- **1407, 07, 09:** Recibe de su tío el obispo Álvaro de Isorna un prestimonio en Mondoñedo²³¹.
- **1410, 03:** Trasladado del arcedianato de Abeancos al de Mondoñedo²³².
- **1415:** Canónigo de Santiago. Arcediano de Vivero²³³.
- **1418, 08, 02:** Estudiante de derecho canónico en Salamanca, recibe los beneficios arrebatados a Toribio García de Sahagún por mantener éste su apoyo a Benedicto XIII²³⁴. Deán de Orense²³⁵.
- **1419, 01, 28:** Deán de Orense, arcediano de Vivero, canónigo de León. Es nombrado procurador por Arias Vázquez de Vaamonde, vasallo del rey y maestresala de la infanta Catalina²³⁶.
- **1420, 11, 26:** Deán de Orense. Recibe dos raciones en la catedral de Cuenca por parte del provisor general, Juan Alfonso de Oña²³⁷.
- **1421, 02, 24:** Deán de Orense, arcediano de Huete, canónigo de Cuenca, provisor y vicario general del obispado en nombre de Álvaro de Isorna²³⁸.

²²³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

²²⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, f. 31v.

²²⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 410r.

²²⁶ A C Sigüenza, n.º353 (Yaben), desaparecido.

²²⁷ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 119.

²²⁸ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 120.

²²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

²³⁰ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 139; citando: Tumbo H, f. 2.

²³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 396, p. 613.

²³² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 353.

²³³ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 139. citando: Tumbo E, f. 13v.

²³⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 194, f. 1r-2r.

²³⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 194, f. 156r.

²³⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 33v.

²³⁷ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 114v.

- **1422, 03, 19:** Recibe un beneficio servidero en Cuenca de manos del otro provisor²³⁹. También era canónigo de Compostela, Cuenca y León²⁴⁰.
- **1422, 04, 19:** Provisor general del obispado de Cuenca, ordena que no se acuda con pan perteneciente a las tercias del rey al recaudador de las mismas del año anterior, hasta que éste no pagase los 20 000 mrs que se le habían librado del obispo Isorna²⁴¹.
- **1429, 02, 18:** Deán de Orense, arcediano de Vivero, canónigo de Cuenca. Es procurador y vicario general por el obispo de Cuenca²⁴².
- **1434, 09, 15:** Provisor general en Cuenca, presente en Cuenca llevando a cabo asuntos sobre las rentas del obispado²⁴³.
- **1434, 11, 24:** Deán de Orense, canónigo de Cuenca, provisor general del obispo en Cuenca²⁴⁴.
- **1434, 12, 17:** Deán de Orense, canónigo de Cuenca, provisor general del obispo en Cuenca. Arcediano de Vivero²⁴⁵.
- **1435, 04, 26:** Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio²⁴⁶.
- **1445:** Deán de Orense, canónigo de Santiago, arcediano de Vivero. Es elevado a la sede de Mondoñedo, aparentemente elegido y luego confirmado²⁴⁷.
- **1445, 11, 10:** Elegido obispo de Mondoñedo²⁴⁸.
- **1445, 04:** Deán de Orense, canónigo de Santiago, arcediano de Vivero. Al tomar posesión de la sede Álvaro de Isorna le nombra su provisor y vicario general. Para entonces ya era electo y confirmado de Mondoñedo²⁴⁹.
- **1450, 07, 20:** Obispo de Mondoñedo. Noticia de su muerte, debía ser reciente²⁵⁰.

ARIAS DE BALBOA, VICENTE

- **1381:** Subdiácono, estudiante de cuarto año en leyes en Salamanca, del entorno de Pedro Tenorio²⁵¹.
- **1391:** Doctor en leyes, canónigo de Plasencia, tras diversos pleitos obtiene el arcedianazgo de Alcaraz (Toledo)²⁵².

²³⁸ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 123r.

²³⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 167v

²⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 159, f. 165r

²⁴¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 172v.

²⁴² A M Cuenca, *Leg.* 187, exp. 4, f. 18r.

²⁴³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 1v.

²⁴⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 5v.

²⁴⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 6v.

²⁴⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401

²⁴⁷ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 139.

²⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 353. Cita: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 304, f. 160.

²⁴⁹ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 139.

²⁵⁰ A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A. 5, n.º 10, f. 184r.; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 580-581.

²⁵¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 187.

- **1394:** Arcediano de Toledo, solicita un canonicato en Salamanca²⁵³.
- **1395:** Enviado como embajador regio ante la Curia de Aviñón²⁵⁴.
- **1403, 06, 30:** Arcediano de Toledo, doctor en leyes. Recibe la sede de Plasencia como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII²⁵⁵.
- **1408, 07, 30:** Abandona la Corte tras ser amenazado, junto a los obispos de Cuenca, Sigüenza, y Mondoñedo, por el infante Fernando de tener la culpa de las desavenencias entre él y la reina²⁵⁶.
- **1412:** En la junta de Sevilla defiende los derechos del infante Fernando al trono de Aragón²⁵⁷.
- **1413, 04, 27:** Obispo de Plasencia. Oidor de la Audiencia Real²⁵⁸.
- **1413, 04, 30:** Oidor de la Audiencia, actúa en un pleito sobre la veda de la entrada de vino en Soria²⁵⁹.
- **1414, 07, 29:** Es mencionado como oidor de la Audiencia y del Consejo. Según reza en el libro becerro de la catedral de Plasencia, muere el obispo este día. Al parecer había celebrado un sínodo en fecha incierta, se conservaba en el siglo XVIII en el archivo leg. 2 n.º 17²⁶⁰.
- **1414:** Fallece en fecha incierta, en cualquier caso después del mes julio²⁶¹.

ARIAS DE CORTINA, ALFONSO

- **1423, 03, 10:** Canónigo de Lugo, bachiller en decretos. El papa ordena a Sancho de Rojas que le dé la maestrescolía de Coria cuando vaque, a petición de Martín de Galos obispo de la misma y el deán y cabildo²⁶².
- **1427, 01, 19:** Renuncia a la maestrescolía en Roma, donde es Auditor del Sacro Palacio²⁶³.

AYALA, GARCÍA DE

- **1434, 07, 07:** El obispo de Minervina, solicita para García de Ayala, toledano y noble, sobrino del cardenal Juan de Cervantes, el canonicato en Palencia que resignaba Juan Alfonso de Segovia²⁶⁴.

²⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 208, p. 482.

²⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 187.

²⁵⁴ *Ibidem*.

²⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 69.

²⁵⁶ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp., 502, doc. 64.

²⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188, citando: J. Zurita, *Anales*, II, cap. 83, edición de Zaragoza, 1570.

²⁵⁸ A C Toledo, E.6.B.1.2.; y E.6.D.1.4.

²⁵⁹ A M Soria, *Pergaminos*, n.º 10.

²⁶⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5427, f. 208r.

²⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.

²⁶² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 193r-194v

²⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 748, p. 295.

- 1434, 12, 07: Sobrino del cardenal de San Pedro ad vincula, Juan. Recibe por intercesión suya un canonicato en Palencia²⁶⁵.

BARRAL, GUILLÉN

- 1405, 09, 14: Deán de Cuenca²⁶⁶.
- 1413, 06, 20: Deán de Cuenca, aparece mencionado como subcolector de la cámara apostólica dando una sentencia de excomuni3n por impago a dos vecinos de Cuenca²⁶⁷.
- 1416, 07, 16: Deán de Cuenca²⁶⁸.
- 1427: Petici3n beneficional del deanazgo de Cuenca para Pedro de Bocanegra, por lo que Barral ya deb3a haber fallecido²⁶⁹.

BARRIENTOS (O MEDINA), LOPE DE

- 1429, 11: Mientras el rey va hacia Extremadura, es nombrado maestro del pr3ncipe, quedando con 3l en Madrid²⁷⁰.
- 1431, 04, 24: Maestro del pr3ncipe. Mientras se produce el terremoto se encontraba dando clase al pr3ncipe en una torre del Alc3azar de Madrid, coje al ni3o en brazos y baja al patio²⁷¹.
- 1434, 12, 15: Maestro del pr3ncipe Enrique. Presente en la Corte, revisa por orden regia los libros del marqu3s de Villena y tras hacerlo el rey ordena quemar los que versan de malas artes²⁷².
- 1437, 04, 26: Recibe el monasterio de Santa Mar3a de la Pe3a de Francia²⁷³.
- 1438: Probablemente confesor regio²⁷⁴.
- 1438, 02, 21-03, 01: Nombrado obispo de Segovia²⁷⁵.
- 1438, 06, 01: Estando la Corte en Roa se realiza su consagraci3n como obispo de Segovia, estando presente toda la Corte, incluidos los reyes, el pr3ncipe y

²⁶⁴ V. Beltr3n de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 878, p. 391.

²⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 326, ff. 138r.

²⁶⁶ A C Cuenca, *Secretar3a*, Cartas regias, 1405, 09, 14. Las cartas regias no llevan ning3n tipo de numeraci3n dentro de la serie, aparecen ordenadas por orden cronol3gico, las cito por la data completa: a3o, mes d3a.

²⁶⁷ A C Cuenca, *Secretar3a*, Actas capitulares, Libro II, f. 16v.

²⁶⁸ A C Cuenca, *Secretar3a*, Actas capitulares, Libro I, f. 138r-v

²⁶⁹ V. Beltr3n de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 357.

²⁷⁰ P. Carrillo de Huete, *Cr3nica del Halconero...*, p. 45; F. P3rez de Guzm3n, *Cr3nica del seren3simo pr3ncipe...*, p. 475.

²⁷¹ P. Carrillo de Huete, *Cr3nica del Halconero...*, p. 92, L. Barrientos, *Refundici3n*, p. 115.

²⁷² P. Carrillo de Huete, *Cr3nica del Halconero...*, p. 182; L. Barrientos, *Refundici3n del Halconero*, p. 171; y F. P3rez de Guzm3n, *Cr3nica del seren3simo pr3ncipe...*, p. 519.

²⁷³ Es llamado Lope de Medina, M.A. Ort3 Belmonte, *Episcopologio cauriense...*, pp. 54-55.

²⁷⁴ A. Mart3nez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, p. 28.

²⁷⁵ V. Beltr3n de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 39r.

- el condestable. Fue padrino del acto Pedro nieto del rey Pedro, obispo de Osma²⁷⁶.
- **1438, 08, 21:** Obispo de Segovia. Acompaña al rey y sus tropas con motivo del alzamiento del almirante²⁷⁷.
 - **1439, 02, 21:** Acompaña al rey al dejar Medina del Campo camino de Roa, acompañados de hombres de armas por el alzamiento del adelantado²⁷⁸.
 - **1439, 10:** Enviado por el rey al infante Enrique por la muerte de la infanta Catalina²⁷⁹.
 - **1439, 12:** Miembro del Consejo Real, muy cercano al rey, se le dice de la parcialidad del condestable, que se halla exiliado en esos momentos²⁸⁰.
 - **1440, 03, 15:** Oidor de la audiencia, del consejo real, confesor del rey y del príncipe. Ese mismo día el obispo presenta el albalá regio, con la misma fecha, por el cual comunica a los contadores que es merced y voluntad regia que los ocho escusados que tenía el doctor Diego Gómez de Toro, oidor de la audiencia, le sean traspasados a Lope de Barrientos por la muerte del anterior, y que se los pongan por salvados donde él quisiere²⁸¹.
 - **1440, 04, 01:** Deja la Corte por decisión propia al entrar los infantes. Es nombrado Canciller Mayor del príncipe²⁸².
 - **1441, 01, 07:** Miembro del Consejo Real. Enviado a los infantes para requerirles que cumplan lo acordado en Bonilla²⁸³.
 - **1441, 04:** Miembro del Consejo Real²⁸⁴.
 - **1441, 05, 12:** Acompaña al rey en la ocupación de propiedades del infante Juan²⁸⁵.
 - **1441, 06:** Negociador por el rey²⁸⁶.
 - **1441, 06, 18:** Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes²⁸⁷.
 - **1441, 06, 28:** Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina²⁸⁸.

²⁷⁶ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 221; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 253.

²⁷⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 548.

²⁷⁸ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223.

²⁷⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 557; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 300.

²⁸⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558.

²⁸¹ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198.

²⁸² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 563; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 335.

²⁸³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 572, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 365.

²⁸⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 579.

²⁸⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 395-410.

²⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 410-412.

²⁸⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 415.

²⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

- **1441, 06, 29:** Opuesto a los infantes ha de dejar la Corte por negarse a aconsejar al rey a favor de las peticiones de los mismos²⁸⁹.
- **1441, 07, 01-10:** Recibe una carta de amistad, junto al conde de Alba y Gutierre de Toledo, como forma de asegurarles las intenciones de los vencedores de Medina²⁹⁰.
- **1441, 07, 27:** Trasladado a la sede abulense²⁹¹, tras acuerdo con el cardenal Cervantes. Las crónicas aluden a los enfrentamientos con el príncipe por instigación de Juan Pacheco²⁹². Según la crónica del condestable se obtuvo gracias a su intervención²⁹³.
- **1443-1444:** Obispo de Ávila. Consejero del príncipe. Trabaja por la liberación del rey de manos del infante Juan²⁹⁴.
- **1443, 07, 09:** Miembro del Consejo. Cuando se decide que el rey no pueda decidir nada sin consultar al infante Juan decide comenzar a trabajar por su liberación²⁹⁵.
- **1443, 07, 29:** Confesor real. Todavía en el Consejo cuando el infante denuncia los delitos de Pérez de Vivero²⁹⁶.
- **1443, 10?:** Miembro del Consejo Real²⁹⁷.
- **1444, 01:** Comienza a trabajar por la liberación del rey con el infante, tratando con el condestable²⁹⁸.
- **1444, 03-10:** Autor de la concordia entre príncipe, condestable, conde de Haro, arzobispo de Toledo y otros, para la liberación del rey²⁹⁹.
- **1444, 05?:** Se entrevista con el rey y le comunica que está trabajando para liberarle³⁰⁰.
- **1444, 06:** Cuando los partidarios regios parten para Burgos él queda al cuidado de la ciudad de Ávila donde se habían reunido³⁰¹.
- **1444, 07, 01:** Entra en Burgos con los partidarios del rey³⁰².

²⁸⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 420.

²⁹⁰ J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, p. 56; citando A C Ducal de Alba, c. 2, n.º 49.

²⁹¹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 56r.

²⁹² P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 433; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 609.

²⁹³ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

²⁹⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 446 y ss.

²⁹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 435 y ss, 444-446.

²⁹⁶ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII-55; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 570-571.

²⁹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613.

²⁹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 614.

²⁹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 616-624.

³⁰⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 617.

³⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 621-622.

³⁰² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 622.

- **1444, 07, 09?:** Sale de Burgos para presentar batalla al infante Juan. Después se presenta al rey en Valladolid, quien le promete grandes dadas por los trabajos que está realizando para su liberación³⁰³.
- **1444, 08:** Miembro del Consejo Real, «llevando el cargo de guiar los fechos» de él³⁰⁴.
- **1444, 09, 28:** Oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real³⁰⁵.
- **1444, 10, 20:** Confesor del rey, miembro del Consejo³⁰⁶.
- **1444, 10?:** La crónica dice que ellos (el obispo y el doctor Periañez) «governaban los hechos del reino». En Burgos muere el doctor, que ya era mayor, «quedó la gobernación en el obispo»³⁰⁷.
- **1445, 01:** Al morir Lope de Mendoza y rechazar el arzobispado de Santiago, por no querer ir a Galicia en su vejez, es trasladado a la de Cuenca³⁰⁸. La crónica del condestable indica que se obtuvo gracias a su intervención³⁰⁹.
- **1445, 05:** Obispo de Cuenca. Miembro del Consejo Real. Participa en negociaciones con los infantes en Olmedo por orden regia³¹⁰.
- **1445, 05, 19:** Miembro del Consejo Real. Participa en la batalla de Olmedo con sus propias tropas y junto al rey³¹¹.
- **1445, 06:** Emisario del rey ante su hijo el príncipe para preguntarle por la razón para su abandono de la Corte³¹².
- **1445, 07, 03:** Presente (y citado el primero) cuando se dan las credenciales a Juan Alfonso de Cuenca para su segundo viaje a Italia como embajador ante el rey de Aragón³¹³.
- **1445, 09, 04:** Intercambia con el monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo (orden de san Benito) cierta cantidad de maravedíes por propiedades que el monasterio tiene en Villares (antes Sabeos), cerca de

³⁰³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 622-623.

³⁰⁴ *Abreviación del halconero...*, p. CXCI.

³⁰⁵ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 210v-211r, documento publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 52-53.

³⁰⁶ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 58, citando: Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706.

³⁰⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 624.

³⁰⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 456.

³⁰⁹ *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 450.

³¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 450-463.

³¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 628; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 463.

³¹² P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 472; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 631.

³¹³ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 78-80; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 104-105.

- Villanueva de las Torres. Se hace por que quiere Sancho López obispo de Salamanca, que tenía la gobernación del monasterio³¹⁴.
- **1445, 11?**: El rey le envía a Toledo para que López de Ayala entregue el alcázar³¹⁵.
 - **1445, 12**: Vuelve a ser enviado al príncipe, esta vez por el motivo de López de Ayala³¹⁶.
 - **1446, 01**: Miembro del Consejo Real³¹⁷.
 - **1446, 10, 03**: Solicita al pontífice, y este se lo concede, la absolución por los crímenes, asesinatos, mutilaciones, incendios y otros males que hubiesen sido cometidos por él o por su causa³¹⁸.
 - **1447, 01, 05**: Confesor del rey, oidor de la audiencia, consejero real. Ausente de Cuenca, tiene nombrado procurador general a Nicolás Martínez de la Campana³¹⁹.
 - **1447, 01-07**: Combate en Cuenca por orden regia, defendiéndola de Diego Hurtado de Mendoza³²⁰.
 - **s.f. [post 1447, 03]**: Obispo de Cuenca, oidor de la audiencia, confesor del rey. «Juez reformador dado e deputado por nuestro muy santo padre Nicolao quinto, de toda la Orden de los frayles predicadores en los reinos de Castilla», en una petición de doña Constanza, nieta del rey don Pedro, priora del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid para que se les confirmen los privilegios que tienen concedidos por los generales³²¹.
 - **1447, 12, 15**: Obispo de Cuenca, confesor real, miembro del consejo real. Presente en Cuenca³²².
 - **1447, 12, 29**: Mientras está en Cuenca, ordena la fundación de un hospital y la creación del arca de la limosna, también da una ordenanza sobre el tesorero y el obrero de la catedral³²³.
 - **1448, 01, 13**: Confesor del rey, miembro del consejo y oidor de la Audiencia³²⁴.
 - **1448, 12, 02**: Confesor del rey³²⁵.
 - **1449, 03?**: De nuevo, defiende la ciudad de Cuenca ante Diego Hurtado de Mendoza y Alonso, hijo de rey de Aragón, con tropas aragonesas³²⁶.
 - **1449, 03, 11**: Alcanza un acuerdo de alianza y confederación con Juan Pacheco³²⁷.

³¹⁴ Archivo General de Simancas, *Escritanía Mayor de Rentas, Mercedes y Privilegios*, leg. 3, n.º 129.

³¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 637.

³¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 639.

³¹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 640.

³¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 450v-451v.

³¹⁹ A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, leg. 298).

³²⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 653-654. P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 482-487.

³²¹ L. G. Alonso Getino, *Vida y obras...*, p. LXXIII, citando un documento del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid que no indica.

³²² A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 15v-16r.

³²³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 22r.

³²⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 26r.

³²⁵ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 213v-215v.

³²⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 662-663; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 513-516.

- **1449, 04?**: Enviado al príncipe para que no entre en Toledo, en plena revuelta de Pero Sarmiento, que se la había ofrecido³²⁸.
- **1450**: Se le acusa de buscar acuerdos con Juan de Silva y otros para acabar con Pacheco y Girón³²⁹.
- **1450, 11**: Acude a Toledo con el príncipe, que pretende echar a Sarmiento de la ciudad. Él le recomienda que huya de la ciudad por los males que ha hecho³³⁰.
- **1454**: Comisión pontificia para que pudiese absolver a cualquier juez que haya sido excomulgado por haber atormentado o dado muerte a clérigos «coronados»³³¹.
- **1454**: Comisión para actuar contra todos aquellos que prediquen herejías o contra los conversos³³².
- **1454, 01**: Es llamado por el rey pues ha decidido gobernar con él y con el prior de Guadalupe. Ante la enfermedad del rey se hace cargo del gobierno junto a Illescas.³³³
- **1469, 05, 29**: Fallece en la ciudad de Cuenca en edad muy avanzada, siendo enterrado en el hospital que él mismo fundó en su villa natal de Medina del Campo³³⁴.

BEDÁN DE MAYORGA, DIEGO

- **1403**: Al ser trasladado Alfonso de Argüello a la sede de León, le sucede en la cátedra de vísperas de Teología en Salamanca³³⁵.
- **1409, 09, 11**: Franciscano, había estudiado Artes y Filosofía en el convento de San Francisco de Toro (donde nació Juan II). Estudios de Teología en Salamanca y París. Maestro en Teología³³⁶. Ministro franciscano en la provincia de Santiago, elevado a la sede de Badajoz por Benedicto XIII³³⁷.
- **1410**: Obispo de Badajoz³³⁸.
- **1411, 02, 03**: Residente en Curia³³⁹.

³²⁷ Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, D-14, ff. 55r-56r.

³²⁸ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 230.

³²⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 250.

³³⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 670-671.

³³¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8.

³³² Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8.

³³³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692.

³³⁴ J. Díaz Ibáñez, *LA IGLESIA DE CUENCA EN LA EDAD MEDIA (SIGLOS XII-XV). ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y RELACIONES DE PODER*, MADRID, 1996 (TESIS INÉDITA), p. 193.

³³⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 229.

³³⁶ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, ver apéndice prosopográfico.

³³⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 138r.

³³⁸ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó.

- **1415, 12, 18:** Elevado a la sede de Cartagena³⁴⁰.
- **1422, 06, 24:** Embajador junto al doctor Diego Rodríguez ante el rey de Aragón que estaba en Barcelona, éste les dice que esperen hasta el mes de agosto pues quiere deliberar con su consejo sobre la situación en Castilla (poco antes se había arrestado a su hermano Enrique)³⁴¹.
- **1422, 10, 02:** Traslado de Cartagena a Plasencia por Martín V³⁴².
- **1423, 07, 19:** El papa le ofrece entre volver a Cartagena o quedarse en Plasencia³⁴³.
- **1424, 09, 20:** Obispo de ¿Cartagena?. Miembro del Consejo Real, es enviado por el rey como embajador ante el rey de Aragón, junto al doctor Diego Rodríguez³⁴⁴.
- **1425:** Obispo de Cartagena. Participa en las Cortes de Palenzuela tras regresar de la embajada que había hecho en nombre del rey al rey de Aragón³⁴⁵.
- **1425:** Juez comisionado por el concejo de Burgos para las negociaciones con el rey sobre los 12.000 mrs. de Villafranca y la alcaldía de la provincia³⁴⁶.
- **1426:** Supuesta fecha de fallecimiento³⁴⁷.
- **1437, 12, 24:** Obispo de Cartagena, el rey le escribe pidiéndole consejo sobre cómo actuar en lo tocante al Concilio de Basilea, remitiéndole ciertos documentos aportados por los embajadores pontificios para su examen³⁴⁸.
- **1444, 06, 30:** Noticia de su enfermedad y de que se intentaba conseguir el nombramiento de un coadjutor, a lo que el rey se negaba³⁴⁹.
- **1444, 12, 20:** Miembro del Consejo. Noticia de que seguía enfermo, el rey ordena que se expulse de Murcia a Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, que intentaba ser nombrado obispo coadjutor³⁵⁰.

³³⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 337, f. 143r.

³⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 36r.

³⁴¹ A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33, el documento lleva data de 1421, pero es imposible dado que habla de la detención del infante Enrique, que se produjo en junio de 1422.

³⁴² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, f. 101r.

³⁴³ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 351.

³⁴⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428; acaso el cronista se equivoca de fecha y habla de la embajada de 1422?, le llama sólo obispo (sin añadir la sede).

³⁴⁵ A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales...*, p. 155. F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 430-431.

³⁴⁶ F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 49.

³⁴⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó. Sin duda se leyó mal el epitafio como demuestran los datos siguientes, no debió morir antes de diciembre de 1444 y es probable que viviese hasta 1446, cuando se nombró sucesor (lo que explicaría la confusión en la lectura de la lápida).

³⁴⁸ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-61; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 494-495. Se habla de él como «don Diego, obispo de Cartagena», dado que Bedán era maestro en Teología parece lógico que le pidiese consejo.

³⁴⁹ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III-20; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 582-583.

- **1446, 04, 01:** Traslado al título metropolitano de Cesarea, reservándole una pensión anual de 1.000 florines de Aragón³⁵¹.
- **c. 1446:** Posible fecha de fallecimiento³⁵².

BERNAL, GUILLÉN

- **1413, 06, 20:** Deán de Cuenca, subcolector pontificio en la diócesis conquense, impone la excomunión a dos ciudadanos conquenses por resistirse al pago³⁵³.

BERNAL, JUAN DE

- **1434, 01, 26:** Prior del monasterio de Santa María de Valdeiglesias³⁵⁴.

BERNAL, RODRIGO DE

- **1413, 05, 08:** Arcediano de Ledesma, canónigo de Cuenca, provisor general del obispo de Cuenca³⁵⁵.
- **1413, 09, 13:** Nombrado procurador por el cabildo para que acudir al obispo para que otorgue las constituciones que han acordado. También lo es Pedro Fernández, maestrescuela³⁵⁶.
- **1416, 06, 03:** Arcediano de Salamanca³⁵⁷.
- **1418, 20, 10:** Recibe de Benedicto XIII ciertos prestimonios y porciones en Cuenca³⁵⁸.
- **1419, 01, 09:** Subcolector pontificio. Nombra procuradores para que lleven a Sevilla las letras apostólicas de Martín V por las cuales ha recibido una canongía en Sevilla³⁵⁹.
- **1419, 05, 19:** Tras haber hecho tasar sus arcedianazgos Pedro de Castilla (Alarcón) y Rodrigo de Bernal (Salamanca), deciden intercambiarse las

³⁵⁰ A M Murcia, Caja 1, n.º 63; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, p. 585. Se habla de él como «fray Diego», lo que coincidiría con Diego de Bedán, franciscano.

³⁵¹ A S Vaticano, *Obl. Com.*, 72, f. 13.

³⁵² Sería así de haber leído mal el copista la fecha de su fallecimiento (1426 por 1446): Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó.

³⁵³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro II, f. 16v.

³⁵⁴ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, 3.

³⁵⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 12v.

³⁵⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas, Libro II, f. 24r.

³⁵⁷ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 134v.

³⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 20rv.

³⁵⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 30r.

- procuraciones de los mismos, debiendo recibir Pedro de Castilla hasta 30 florines si cobraba de menos, de Rodrigo de Bernal³⁶⁰.
- **1419, 07, 02:** El rey le nombra embajador en Francia junto al arzobispo de Sevilla, para ello ha de acudir primero a la Corte, el día 12 aún estaba en Cuenca³⁶¹.
 - **1420, 06, 14:** Embajador ante el rey de Francia. Regresa a la Corte este mismo día (día del Golpe de Tordesillas)³⁶².
 - **1421, 01, 03:** Noticia de que aún estaba ausente de Cuenca³⁶³.
 - **1421, 04, 12:** Noticia de que había regresado a Cuenca³⁶⁴.
 - **1435, 01, 18:** Arcediano de Alarcón³⁶⁵.
 - **1435, 04, 26:** Arcediano de Alarcón. Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio³⁶⁶.
 - **1447:** Ya había fallecido³⁶⁷.

BOCANEGRA, PEDRO DE

Nacido en Sevilla, consanguíneo del cardenal Cervantes³⁶⁸.

- **1409, 03, 09:** Benedicto XIII le entrega la abadía de Medinaceli, prebenda segontina, junto al canonicato anexo, que le habían sido arrebatadas al rebelde cardenal Pedro Fernández de Frías³⁶⁹.
- **1413, 08, 27:** Noticia de que era abad de Medinaceli y estudiante en Salamanca³⁷⁰.
- **1415, 01, 29:** Bachiller en leyes, noble, canónigo y abad de Medinaceli, canónigo de Santiago de Compostela. Benedicto XIII le entrega la abadía de Hermida y el canonicato anexo en Palencia, con dispensa para conservar el resto de beneficios³⁷¹.
- **1415, 03, 28:** Noticia de la posesión por Pedro de Bocanegra de la abadía de Hermida y el canonicato anexo en Palencia. Su procurador era Martín de los Galos³⁷².
- **1416, 02:** Aparece ya como licenciado en leyes³⁷³.

³⁶⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 49v.

³⁶¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56–v.

³⁶² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382, la crónica, sin embargo, no le menciona a él.

³⁶³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 118v.

³⁶⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 133r.

³⁶⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 13r.

³⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

³⁶⁷ J. Díaz Ibáñez, *La iglesia de Cuenca...*, p. 520, transmite la noticia de que ya había fallecido, citando A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, 1447, ff. 20v-21r.

³⁶⁸ Por parte de la madre del cardenal, quien se apellidaba Lópe de Bocanegra, V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354. El parentesco también apareció reflejado alguna vez en la documentación vaticana.

³⁶⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354.

³⁷⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 477, p. 58.

³⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 504, p. 73.

³⁷² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 264r.

- **1417, 07, 27:** Recibe diversos beneficios en Cuenca, obligándose por 50 florines³⁷⁴.
- **1418, 10, 14:** Licenciado en leyes. Ante las recomendaciones que ha recibido de él, le entrega ciertos prestimonios vacantes en Palencia, pese a que era ya abad de Hermida, canónigo de Córdoba y tenía numerosos prestimonios en Cuenca³⁷⁵.
- **1419, 01, 18:** Martín V ordena investigar su posible participación en la muerte de Juan de Camargo, en caso de culpabilidad, se le priva de sus beneficios (unas 500 libras tornesas)³⁷⁶.
- **1426, 02, 28:** Martín V decide, en grado de apelación, el caso de Pedro de Bocanegra por su participación en la muerte de Juan de Camargo, absolviéndole de toda pena y mácula, pues ha sido informado de su recta y honesta vida³⁷⁷.
- **1427:** Petición benefical del deanazgo de Cuenca para Pedro de Bocanegra, que le es entregado³⁷⁸. Camarero del cardenal Cervantes³⁷⁹.
- **1429, 02:** Deán de Cuenca. Embajador ante el rey de Navarra, el infante Juan³⁸⁰.
- **1429,12, 02:** Nombrado obispo de Tuy³⁸¹, sede a la que renunció poco después, para entonces era canónigo o prebendado en Cuenca, Palencia, Córdoba y Jaén³⁸².
- **1430, 05, 27:** Licenciado en leyes, capellán real. Abad de Santillana (para la que fue presentado por el rey). Se le concede dispensa para las tres incompatibilidades que tiene (abadía de Hermides, abadía de Santillana y deanazgo de Cuenca). El rey había intercedido en persona para que no se considerase Santillana como incompatible pues era de su presentación³⁸³.
- **1435, 05:** Nueva súplica para obtener una dispensa por sus tres incompatibilidades³⁸⁴.
- **1436, 01, 20:** Inicia su embajada ante el papa Eugenio, en Florencia, en nombre de Juan II, para asegurarle la fidelidad del rey y de los reinos de Castilla³⁸⁵.

³⁷³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354.

³⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 404r.

³⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 15r-v.

³⁷⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 573, pp. 122-123.

³⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 729, p. 281.

³⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 357.

³⁷⁹ *Ibidem*, p. 354.

³⁸⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 452.

³⁸¹ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 244r.

³⁸² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 358.

³⁸³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 813, p. 337; S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 193.

³⁸⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354, citando: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 305, f. 206r, se indica su parentesco con el cardenal Cervantes.

³⁸⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 360, citando: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 440-442. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 319.

- **1436, 07, 20:** Deán de Cuenca, consejero real. Noticia de su embajada ante el papa en nombre del rey, con salvoconducto del papa inicia su regreso a Castilla junto a las veinte personas que le acompañan³⁸⁶.
- **1436, 07, 24:** Solicita dispensa para poder intercambiar sus beneficios, aparece titulado como capellán pontificio³⁸⁷.
- **1447, 09, 16:** Nombrado notario apostólico por Nicolás V³⁸⁸.
- **1448, 12, 12:** Llega a Cuenca la noticia de su muerte y el cabildo nombra lugartenientes de deán para suplir su jurisdicción mientras vaque³⁸⁹.
- **1449, 01, 16:** El papa entrega, ante su fallecimiento, el deanato de Cuenca y todos los beneficios que tenía (con un valor 300 libras) para Pedro de Cervantes, bachiller en decretos, por ser consanguineo del electo de Ostia, Juan. Nombra conservadores a los oficiales de Toledo y Sevilla³⁹⁰.

BOLAÑOS, PEDRO DE

- **1426, 07, 04:** Prior del monasterio de Montemarta. Realiza un intercambio de propiedades con el cabildo de Zamora³⁹¹.

BONDREVILLE, JUAN DE

- **1410, 02, 01:** Arcediano de Lorca, licenciado en leyes. Colector general en Castilla, León y Galicia, nombra subcolector en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo a Juan Fernández de Cannas, canónigo compostelano³⁹².
- **1415, 01, 01:** Colector pontificio de Benedicto XIII en Compostela, Burgos, y otras diócesis de Castilla y León, fue nombrado por Francisco Climent, arzobispo de Zaragoza, quien tenía poder para ello del papa³⁹³.
- **1416, 07, 01:** Tras llevar a cabo la recaudación de un subsidio especial impuesto por Benedicto XIII a los obispos y al clero castellano, entrega el arzobispo de Zaragoza en concepto de la misma un total de 10.679 florines de oro³⁹⁴.
- **1418, 01, 07:** Arcediano de Lorca y licenciado en leyes, Martín V le nombra nuncio pontificio y colector de la Cámara Apostólica en Castilla y León, en las provincias de Compostela, Orense, Lugo, Ciudad Rodrigo, Mondoñedo, Tuy, Oviedo, Astorga, León, Zamora, Salamanca, Palencia, Burgos,

³⁸⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.

³⁸⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 361, citando A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 326, ff. 244-245.

³⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 432, ff. 101v-102r.

³⁸⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 72r.

³⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 111r-113v.

³⁹¹ A C Zamora, 27/I/14.; publicado en: J.C de Lera Maello, *Catálogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 444.

³⁹² A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 497.

³⁹³ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, 1, f. 4r.

³⁹⁴ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, 1, f. 10v.

Calahorra, Ávila y Osma, con las mismas fórmulas y poderes que le había otorgado a Alfonso de Santa María, dándole poder para actuar contra los «contradictores quoslibet et rebelles cuiuscumque», sin duda en previsión de resistencia por parte de fieles a Benecito XIII³⁹⁵

- **1418, 01, 22:** Licenciado en leyes, arcediano de Lorca, colector en los reinos de Castilla, solicita el canonicato y prebenda que en Burgos quedará vacante al promoverse a Gonzalo de Cartagena a la sede gerundense, o por muerte de Fernando de Cándamo (por valor de 400 libras tornesas) no obstante lo que ya tiene: el arcedianato de Lorca, prebendas y prestimonios en Palencia, beneficios simples en San Pedro de Muros en Santiago, en frutos son 800 libras tornesas. Se le concede³⁹⁶.
- **1418, 10, 20:** Benedicto XIII aún le escribe para encomendarle que haga entregar ciertos prestimonios en la diócesis de Cartagena al maestro Mateo Pérez, su scriptor apostólico³⁹⁷.
- **1419, 01, 13:** Licenciado en decretos. Arcediano de Lorca, colector general en los reinos de Castilla y León, solicita las prebendas, prestimonios, beneficios etc que pudiese tener Fernando de Cándamo en la diócesis de Burgos, no obstante el arcedianato de Lorca, un canonicato en Palencia, y otros menores. Se le concede³⁹⁸.
- **1421, 12, 12:** Canónigo de Palencia. Martín V le encomienda junto al obispo de León, y el arcipreste de Bolonia como jueces comisionados, por el conflicto por la sede placentina³⁹⁹.
- **1424, 07, 05:** Presente en León donde reclama a los vicarios de la sede vacante 3.837 florines que corresponden a León de los 80.000 que concedió el papa al rey⁴⁰⁰.
- **1429, 11, 30:** Bachiller en decretos, canónigo de Ávila. El papa le concede un canonicato en Burgos⁴⁰¹.
- **1438, 12, 19:** Noticia de su fallecimiento poco antes en la entrega de sus beneficios en Cartagena⁴⁰².

BÓRROX, ALFONSO DE

- **1427, 07, 22:** Bachiller en teología, docente en Toledo. Recibe permiso para obtener el título de doctor o maestro⁴⁰³.

³⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, 26r-28v.

³⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 282r.

³⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 15v-16v.

³⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 61v-62r.

³⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.

⁴⁰⁰ A C León, n.º 9800, f. 57v; R. Rodríguez, «Extracto de las actas...», pp. 154-155.

⁴⁰¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 296, ff. 124v-126r.

⁴⁰² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 203v-204v.

⁴⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 767, p. 308.

- **1445, 01, 13:** Fraile observante franciscano. Nombrado colector en Castilla de la cruzada⁴⁰⁴.

BUENDÍA, JUAN DE

- **1433, 06, 17:** Notario apostólico y clérigo de la diócesis de Cuenca. Actúa en un litigio entre una mujer y el obispo de Segovia⁴⁰⁵.

CABAÑAS, PEDRO DE

- **1436:** Servidor de la capilla real⁴⁰⁶.

CABAÑUELAS (O DE VALLADOLID), PEDRO DE

- **1435, 03:** Prior de Santa María de Guadalupe. Anfitrión del rey Juan II, al que realiza ciertas ceremonias, incluida la recepción con procesión de 120 monjes, después comió con él un Domingo, mientras el rey se alojaba en el monasterio⁴⁰⁷.

CABEZA DE VACA, JUAN

- **1403, 01, 17:** Obispo de Cuenca. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII⁴⁰⁸.
- **1407, 03, 14:** Elevado a la sede de Burgos por Benedicto XIII⁴⁰⁹.

CABEZA DE VACA, VASCO

- **1443, 12, 24:** Eugenio IV le hace entrega del deanato de Sevilla vacante por que se le ha arrebatado a Alfonso de Segura por los crímenes que ha cometido contra la autoridad pontificia⁴¹⁰. Sin embargo éste sigue apareciendo mencionado como tal, con lo que probablemente no llegó a poder tomar posesión.
- **1444, 08, 03:** Eugenio IV le entrega el arcedianato de Medinaceli y le dispensa para poder compatibilizarlo con el deanato sevillano⁴¹¹.

⁴⁰⁴ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 208, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 854.

⁴⁰⁵ A C León, n.º 11958; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, pp. 248-249.

⁴⁰⁶ A C Toledo, O.5.B.1.3.

⁴⁰⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 519; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 173.

⁴⁰⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

⁴⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 326, f. 82v.

⁴¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 54v-56r.

⁴¹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 177r-178r.

CAMARGO, JUAN DE

- **1436, 01, 30:** Bachiller en leyes. Recibe por un *motu proprio* del papa un canonicato en Zamora que vacaba por el ascenso de Juan de Carvajal a la abadía de Husillos⁴¹².

CANALES, SANCHO DE

- **1441, 06, 28:** Nombrado visitador de los conventos reformados de las clarisas en Castilla a petición de la reina María⁴¹³. Confesor de la reina María⁴¹⁴.

CARRANZA, ALONSO DE

- **s.f.:** Chantre de Santiago. Abad de Jerez. Abad de Jimena. Protonario apostólico. Gobernador general del arzobispado de Santiago⁴¹⁵.
- **1435:** Licenciado en decretos. Es nombrado deán de Santiago, sucediendo a Alfonso de Cartagena. Sobrino de Lope de Mendoza⁴¹⁶.
- **1436, 12, 08:** Deán de Santiago y abad de la ciudad de Jerez. Licenciado en decretos⁴¹⁷.
- **1445, 02, 11:** Es nombrado vicario de la sede mientras dure la vacante por la muerte de su tío don Lope⁴¹⁸.
- **1447:** Muerte según la documentación compostelana⁴¹⁹.
- **1447, 06:** Muerte según López Ferreiro⁴²⁰.

CARRILLO DE ACUÑA, ALFONSO

- **1429, 05, 04:** Teniendo 16 años el papa le concede el arcedianato de Moya, en la diócesis de Cuenca, a petición de su tío Alfonso cardenal de san Eustaquio, que ha renunciado el dicho arcedianato para que se lo den a su sobrino. Nombró conservadores para el nombramiento al obispo de Orense, y oficiales de Toledo y Sigüenza⁴²¹.
- **1431, 01, 23:** Arcediano de Moya (Cuenca), protonotario pontificio. Recibe concesiones religiosas⁴²².

⁴¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.

⁴¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 271v-272r.

⁴¹⁴ J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo...», p. 120.

⁴¹⁵ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 140.

⁴¹⁶ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 140.

⁴¹⁷ A C Santiago de Compostela, Carp. 15, n.º 32.

⁴¹⁸ A C Santiago de Compostela, Tombo G, f. 27v; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 118.

⁴¹⁹ A C Santiago de Compostela, Tombo D, f.33r

⁴²⁰ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 140.

⁴²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 244v-245v

⁴²² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 275v.

- **1434, 01-04:** Protonotario del papa, presente en Basilea. A la muerte de su tío, el rey solicita para él el obispado de Sigüenza. El papa accederá⁴²³.
- **1434, 03, 14:** Protonotario apostólico. Presente en Basilea, tras fallecer su tío Alonso Carrillo, el rey suplica al papa para que le dé el obispado de Sigüenza. El papa le da todos los beneficios de su tío, incluido el obispado⁴²⁴.
- **1434, 09, 06:** Protonotario apostólico, embajador ante el Concilio de Basilea, llega a él y pide que se les admita. Va junto a: Álvaro de Isorna (obispo Cuenca), el noble Juan de Silva, Alfonso de Santa María (doctor en leyes y deán de Compostela), Luis de Paz (doctor en leyes), fray Lope de Galdo (provincial dominico de Hispania), Juan González de la Maina (Maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey) y Juan del Corral (dominico, doctor en Teología). También había de unirse Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora⁴²⁵.
- **1435, 06, 20:** El rey pide al papa para él el arcedianato de Briviesca, en lugar de Fernando Díaz de Toledo⁴²⁶.
- **1435, 07, 06:** El papa le nombra administrador de la sede segontina⁴²⁷.
- **1435, 12, 24:** Nombrado administrador a perpetuidad de Sigüenza⁴²⁸.
- **1440, 04, 12:** Creado cardenal por el antipapa Félix V, pero lo rechazó⁴²⁹.
- **1440, 05, 09:** Nombrado obispo de Sigüenza por el papa tras cumplir los 30 años⁴³⁰. Recibe por orden pontificia todos los beneficios de su tío en León⁴³¹.
- **1445, 05, 19:** Obispo de Sigüenza. En la batalla de Olmedo se encuentra junto al rey⁴³².
- **1445, 05, 19:** Obispo de Sigüenza. Aparece en la batalla de Olmedo junto al rey⁴³³.
- **1446, 04:** Electo de Toledo. Miembro del Consejo Real⁴³⁴.
- **1446, 06:** Electo de Toledo, presente en el asedio de Atienza, combatiendo junto al rey y el condestable⁴³⁵.
- **1446, 08, 03:** Eugenio IV le traslada de la sede segontina a la de Toledo⁴³⁶.

⁴²³ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 149 -150.

⁴²⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 149 -150; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 153.

⁴²⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135, citando: Protocolo, f. 61.

⁴²⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 105, citando: Registro 10, f. 85.

⁴²⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 20r; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 136.

⁴²⁸ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 136.

⁴²⁹ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, p. 9.

⁴³⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 52r; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 137.

⁴³¹ A C León, N.º 2183; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 271.

⁴³² *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 166.

⁴³³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 628; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 463.

⁴³⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 640.

⁴³⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 188-189.

- **1448, 08?**: Arzobispo de Toledo. Lleva a cabo el segundo Seguro de Tordesillas⁴³⁷.
- **1454**: Comisión pontificia para que dicte sentencia en Castilla de las causas que se den entre las personas de la Corte y que normalmente tuviesen que acudir a Roma⁴³⁸. Comisión para actuar contra todos aquellos que prediquen herejías o contra los conversos⁴³⁹. Comisión pontificia para que él decidiese cualquier causa que durante un año el rey entablase contra cualquiera⁴⁴⁰.
- **s.f.**: Se dice que fue elegido por la súplica del condestable, su tío⁴⁴¹.
- **1482, 06, 01**: Muere en Alcalá de Henares⁴⁴².

CARRILLO DE ALBORNOZ, ALFONSO

Nacido en Cuenca, hijo de Gome Carrillo de Albornoz, camarero del rey.

- **1408, 10, 04**: Benedicto XIII le nombra administrador de la sede de Salamanca⁴⁴³.
- **1408, 11, 26**: Nombrado administrador de la sede uxamense por Benedicto XIII⁴⁴⁴.
- **1409, 09**: Canónigo de Cuenca, arcediano de Cuenca y de Alcázar (Toledo), abad de Alfaro. Elevado por Benedicto XIII al cardenalato con el título de San Eustaquio⁴⁴⁵.
- **1419**: Reconoce como Sumo Pontífice a Martín V, que le confirma todos sus beneficios, el cardenalato y la administración de Osma⁴⁴⁶.
- **1422, 09, 17**: Aparece ya como administrador de la sede episcopal de Sigüenza⁴⁴⁷.
- **1432, 06, 13**: Cardenal de San Eustaquio. Es enviado a Castilla para recaudar los 100.000 florines en concepto de cruzada para el rey de Castilla⁴⁴⁸.
- **1433**: Dirige la embajada castellana a Basilea⁴⁴⁹.
- **1433, 11**: Opuesto al papa en el Concilio, lo que le fue recriminado por éste⁴⁵⁰.

⁴³⁶ A C Toledo, A.9.A.1.1.

⁴³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 658-660.

⁴³⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.

⁴³⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8.

⁴⁴⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8.

⁴⁴¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 9.

⁴⁴² T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 142, citando su epitafio.

⁴⁴³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 331, f. 602r.

⁴⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 104r.

⁴⁴⁵ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 125.

⁴⁴⁶ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 126.

⁴⁴⁷ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 127; el autor argumenta que así aparece en los Registros Vaticanos, sin embargo no cita dónde.

⁴⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 371, ff. 66r-67r; junto a una larga serie de facultades en Castilla que se le concedieron: ibídem, ff. 69r-75v, y76r-81v.

⁴⁴⁹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 21, f. 15.

⁴⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, pp. 635-636.

- 1433, 12, 16: Muerto antes de este día⁴⁵¹.

CARRILLO, FERNANDO

- 1424, 04, 25: Dispensa de edad (13 años) y expectativa de beneficios para Fernando Carrillo, de Toledo, por petición del cardenal Alfonso Carrillo de quien era pariente⁴⁵².
- 1430, 08, 26: Notario apostólico. Noticia de un pleito entre él y Alfonso Rodríguez de Peñalver, que había sido capellán real⁴⁵³.
- 1449, 12, 08: Canónigo de Cuenca, nombrado procurador del cabildo⁴⁵⁴.

CARRILLO, JUAN

- 1430, 11, 30: Es nombrado arcediano de Cuenca por el papa, el cargo lo tenía Fernando Carrillo y se había reservado para el cardenal Alfonso de San Eustaquio, que lo renuncia en él. Conservadores: el deán de Cartagena, el arcediano de Astigia (Sevilla) y el oficial de Sigüenza⁴⁵⁵.
- 1433, 02, 10: Arcediano de Cuenca, se incorpora al Concilio de Basilea⁴⁵⁶.
- 1435, 01, 31: Juan II le encarga acudir a la Corte del rey de Francia Carlos VII para llevar los capítulos de la alianza y asistir a su aceptación y juramento⁴⁵⁷.
- 1438, 05, 15: El papa le concede el arcedianato de Ledesma, por su nobleza y en consideración al rey, quien se lo había pedido y de quien era capellán⁴⁵⁸.
- 1439, 06, 27: Arcediano de ¿Cuéllar?. Consigue con cartas regias que Roa acoja al conde de Rivadeo que acudía a Medina del Campo en ayuda del rey⁴⁵⁹.
- 1441, 05, 05: Arcediano de Cuenca. Aparece en el cabildo de esa diócesis⁴⁶⁰.
- 1444, 06, 30: Noticia de que, ante la enfermedad del obispo de cartagena intentaba ser nombrado obispo coadjutor, a lo que el rey se niega⁴⁶¹.
- 1444, 12, 20: Ante su insistencia ante el obispo Diego Bedán para ser nombrado obispo coadjutor ante su enfermedad, el monarca escribe al concejo para evitar que se le preste ayuda, y ordena que se le expulse de la ciudad y no se le permita la entrada sin su permiso⁴⁶².

⁴⁵¹ En la anterior, de esta fecha, ya se le da por fallecido.

⁴⁵² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 249, ff. 91v-93v.

⁴⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 819, p. 341

⁴⁵⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 108r.

⁴⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 300, ff. 74r-75r.

⁴⁵⁶ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 344.

⁴⁵⁷ G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France...*, p. 85.

⁴⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 332v-334r.

⁴⁵⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 293. Todo parece indicar que es un error de transcripción en algún momento de la historia del manuscrito y que es arcediano de Cuéllar.

⁴⁶⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 126r.

⁴⁶¹ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III, 20; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 582-583

⁴⁶² A M Murcia, Caja 1, n.º 63; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, p. 585.

- **1447, 12, 23:** Arcediano de Huete, presente en Cuenca⁴⁶³.
- **1448, 12, 12:** Ante la noticia de la muerte de Pedro de Bocanegra el cabildo le nombra lugarteniente de deán para cubrir la jurisdicción mientras esté vacante junto a Juan Alfonso de Oña⁴⁶⁴.

CARRILLO, MARI

- **1430, 21?:** Abadesa de Santa Clara de Tordesillas. Recibe bajo su vigilancia a la reina Leonor de Aragón, confinada por las acciones de sus hijos en el monasterio⁴⁶⁵.

CARTAGENA, ALFONSO DE

- **1408:** Capiscol de Cartagena mientras su padre Pablo de Santa María es obispo⁴⁶⁶.
- **1413, 04, 30:** Doctor, maestrescuela de Segovia, oidor de la Audiencia. Actúa en un pleito sobre la veda de entrada de vino en Soria⁴⁶⁷.
- **1413, 05, 03:** Doctor, oidor de la Audiencia, aparece en un pleito sobre la venta de pescado en Zamora⁴⁶⁸.
- **1414:** Nombrado maestrescuela de Cartagena, siendo su padre el obispo⁴⁶⁹. Mencionado en el Consejo Real en Palencia junto a su padre⁴⁷⁰.
- **1414, 02, 17:** Doctor en leyes, maestrecuela de Cartagena y canónigo de Segovia. Recibe, a petición suya, de manos de Benedicto XIII un canonicato en Salamanca⁴⁷¹.
- **1415:** Oidor de la Audiencia Real⁴⁷².
- **1415, 02, 18:** Doctor en leyes y bachiller en decretos. Benedicto XIII le concede, a petición propia, el deanato de Santiago de Compostela (valorado en 70 florines), manteniendo el resto de beneficios⁴⁷³.
- **1415, 05, 04:** Benedicto XIII entrega a Alfonso de Santa María en manos de su hermano Gonzalo de Santa María, doctor en decretos, del deanato de la

⁴⁶³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 21v.

⁴⁶⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 72r.

⁴⁶⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 54-56; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 480.

⁴⁶⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 56; citando: *La cruz (revista religiosa)*, año 1912, p. 440.

⁴⁶⁷ A M Soria, *Pergaminos*, n.º 10. Se le llama Alfonso García. En documentación de la época se refirieron a él con Alfonso García de Santa María (L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena...*, p. 109).

⁴⁶⁸ A C Zamora, 10/22. Se le llama Alfonso García.

⁴⁶⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 122.

⁴⁷⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62, citando: Salazar y Castro, casa de Silva, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6.

⁴⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 487, p. 65

⁴⁷² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 122.

⁴⁷³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 505, p. 74.

- iglesia de Santiago de Compostela, un canonicato y las prebendas y raciones anexas, debiendo pagar 800 florines de media annata⁴⁷⁴.
- **1416, 12, 21:** Doctor en Leyes. Deán de Santiago de Compostela⁴⁷⁵.
 - **1417, 12, 13:** Nombrado por Martín V nuncio apostólico y colector de las rentas de la Cámara Apostólica en las diócesis de Toledo, Sevilla, Plasencia, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Jaén, Cartagena, Cuenca, Sigüenza, Segovia, Coria, Ciudad Rodrigo, con capacidad para nombrar subcolectores y para imponer censuras eclesiásticas a los que no cumplan con sus obligaciones⁴⁷⁶.
 - **1418, 11, 02:** Martín V le concede ciertos prestimonios en Palencia por un valor de 200 florines⁴⁷⁷.
 - **1418, 12, 06:** Martín V le entrega el deanato de Segovia⁴⁷⁸.
 - **1418, 12, 26:** Nombrado por Martín V nuncio apostólico en Castilla y colector de la Cámara Apostólica en las diócesis de Toledo, Sevilla, Plasencia, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Jaén, Cartagena, Cuenca, Sigüenza, Segovia y Coria (hasta 1427)⁴⁷⁹. Auditor de la Audiencia Real y Consejero Real durante un semestre del año⁴⁸⁰.
 - **1419, 03, 12:** Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del primer turno semestral⁴⁸¹.
 - **1420:** Deán de Segovia y canónigo de Burgos. Al ser nuncio apostólico podía mantener los beneficios sin residir en ellos. De la canongía toma posesión en 1421⁴⁸².
 - **1420, 03, 21:** Martín V le concede licencia para permutar sus beneficios⁴⁸³.
 - **1420, 09:** Doctor. Mediador en nombre del infante Juan en las reuniones de Fontiveros con el infante Enrique⁴⁸⁴.
 - **1421, 01:** Enviado del infante Juan al rey para pedirle que ponga buena guarda de sí mismo, éste le nombra a petición del infante miembro del Consejo⁴⁸⁵.
 - **1421, 04:** Enviado por el rey al infante Enrique y al Marquesado de Villena, para que no se le entregase⁴⁸⁶.

⁴⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 270r.

⁴⁷⁵ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 137.

⁴⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, ff. 13v-15v, la fecha del documento es idus de diciembre (13 de diciembre) del primer año del pontificado, aunque al margen aparece escrito «ix kal. jan», que tal vez date la fecha de inscripción en el registro. Con esa fecha lo data L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena...*, p. 88, nota 22, citando A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 117. Corrije a su vez a V. Beltrán de Heredia quien en su *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 118-120, lo databa en 1418. Lo mismo hizo L. Serrano, citando el mismo documento, *vid. infra*.

⁴⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 565, p. 115.

⁴⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 567, pp. 116-117.

⁴⁷⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 124, citando: «Arch. Cat. B., vol. 19, fol. 117».

⁴⁸⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 124, citando: *Cortes*, III, p. 12-15.

⁴⁸¹ *Cortes*, III, p. 12.

⁴⁸² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 124, citando: Reg. 5, f. 1.

⁴⁸³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 607, pp. 147-148.

⁴⁸⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

⁴⁸⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 399-400.

- **1421, 10:** Embajador en Portugal para conseguir un acercamiento, logra tregua de diez años. Le acompaña el doctor Juan Alfonso de Zamora⁴⁸⁷.
- **1423:** De nuevo vuelve como embajador a Portugal para estar presente cuando el monarca luso confirmase la paz⁴⁸⁸.
- **1424:** Recibe otra canongía en Burgos por expresa orden del papa, haciendo notar que al ser refrendario de la Corte pontificia podía gozar ambos beneficios a la vez⁴⁸⁹.
- **1424, 12:** De nuevo embajador en Portugal para dar conclusión «en los jueces» de los que habían sido damnificados en ambos reinos⁴⁹⁰.
- **1425, 04:** Participa en la ceremonia de jura del príncipe Enrique como heredero⁴⁹¹. Participa en el juramento de los grandes de resistirse a la entrada del rey de Aragón en Castilla⁴⁹².
- **1426, 08, 30:** Martín V le concede prelación en sus expectativas sobre otros candidatos, salvo los cardenales y los familiares pontificios⁴⁹³.
- **1427, 11, 28:** Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación⁴⁹⁴.
- **1429, 04:** Por orden pontificia recibe el cargo de capiscol de Burgos, pero renuncia la misma en Luis Martínez de Toledo, su canciller⁴⁹⁵.
- **1429, 05, 30:** Presta juramento al monarca de no prestar apoyo a los infantes⁴⁹⁶.
- **1429, 07:** Se encuentra entre los que han de quedarse en el Consejo en Sigüenza mientras el rey entra en Aragón⁴⁹⁷.
- **1431, 01, 11:** Hasta este momento era cantor de Burgos (con valor de 120 libras), cargo al que renuncia en la persona de Miguel Martín de la Calleja, canónigo de San Pedro de Cervatos⁴⁹⁸.
- **1431:** Refrendario real⁴⁹⁹.

⁴⁸⁶ Archivo General de Simancas, *Estado—Castilla*, leg. 1–1, f. 129 y ss.; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 402.

⁴⁸⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 411.

⁴⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 423-424.

⁴⁸⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 125; citando: Libro redondo, año 1423-1424.

⁴⁹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

⁴⁹¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 127.

⁴⁹² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 128.

⁴⁹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 740, p. 288.

⁴⁹⁴ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

⁴⁹⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 129; citando: reg. 5, f. 229, reg. 1, f. 264, reg. 9, f. 115.

⁴⁹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454–455.

⁴⁹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461.

⁴⁹⁸ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 194.

⁴⁹⁹ A M Burgos, vol. 1431 y 1433, f. 15; citado en L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 130.

- **1431, 06:** Se queda con el Consejo en Córdoba mientras el rey entra en Granada⁵⁰⁰.
- **1432, 01, 04:** Es recibido como capellán de honor del papa Alfonso García, lo hace en manos de García, abad secular de la iglesia de los Santos Cosme y Damián⁵⁰¹.
- **1434, 09, 06:** Doctor en leyes, deán de Compostela. Llega como embajador a Basilea y piden ser admitidos. Va junto a: Alfonso Carrillo, protonotario apostólico, Álvaro de Isorna, obpo Cuenca, el noble Juan de Silva, Luis de Paz, doctor en leyes, y fray Lope de Galdo, provincial dominico de Hispania⁵⁰². Allí defendió la prelación del rey de Castilla sobre el de Inglaterra, ganando fama de gran letrado y hombre de Iglesia, diciendo que el papa mismo dijo que con él en la Corte «con gran vergüenza nos asentaremos en la silla de San Pedro»⁵⁰³.
- **1435, 07, 05:** Martín V le concede, motu proprio, dispensa para poder suceder a su padre en el episcopado de Burgos, aunque las constituciones lo prohíban⁵⁰⁴.
- **1435, 07, 06:** Es nombrado obispo de Burgos por el papa Martín V al ser trasladado su padre a Filipo como arzobispo⁵⁰⁵.
- **1435, 10, 10:** Toma posesión de la sede burgalesa por medio de su procurador, Alfonso Rodríguez de Maluenda que presenta las letras apostólicas de Eugenio IV al efecto⁵⁰⁶.
- **1437-1439:** Embajador de Juan II de Castilla ante el sucesor del emperador Segismundo, su yerno Alberto, que le sucedió primero como rey de Bohemia y duque de Austria. Se mantuvo junto a él cuando fue elegido rey de romanos. Debía intentar evitar la ruptura entre el Concilio y el papa⁵⁰⁷.
- **1438:** Presenta la alegación en el Concilio de Basilea sobre la pertenencia de las Canarias a Castilla y la primacía de ésta sobre los demás reinos hispanos (considerados accidentes históricos)⁵⁰⁸.
- **1440, 05:** Acude a recibir a la princesa navarra, celebrándose fiestas en Haro y Burgos⁵⁰⁹.
- **1441:** Es nombrado en Cortes como Presidente de la Audiencia Real⁵¹⁰.
- **1441, 01, 07:** Miembro del Consejo Real. Enviado a los infantes para requerirles que cumplan lo acordado en Bonilla⁵¹¹.

⁵⁰⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 496.

⁵⁰¹ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 72r.

⁵⁰² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.

⁵⁰³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

⁵⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 890, p. 402.

⁵⁰⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 106.

⁵⁰⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 185.

⁵⁰⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 150-151.

⁵⁰⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 141r-146v, y 416r-v.

⁵⁰⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 565-567; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 343 y 345.

⁵¹⁰ *Cortes III*, p. 419.

- **1441, 03, 02:** Deja la Corte por su cuenta junto al obispo de Cuenca para intentar evitar la lucha entre el almirante y al condestable⁵¹².
- **1441, 06, 18:** Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes⁵¹³.
- **1441, 06, 28:** Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina del Campo⁵¹⁴.
- **1442:** Sigue desempeñando el cargo de Presidente de la Audiencia⁵¹⁵.
- **1445:** Participa en una junta con la ciudad de Burgos sobre la defensa de la misma frente a los infantes⁵¹⁶.
- **1445, 04:** Participa en la confección y realización de los actos por la muerte de la reina María, en la catedral, junto al concejo⁵¹⁷.
- **1450:** Redacción del *Deffensorium unitate Christianae*, en defensa de los conversos, dedicada a Juan II de Castilla⁵¹⁸.
- **1453:** La crónica da a entender que participó en la trama para prender al condestable⁵¹⁹, y que era enemigo suyo (cargando contra su condición de converso)⁵²⁰. El rey le manda prender al condestable en Burgos⁵²¹. En la noche en que se va a capturar al condestable actúa como emisario entre ambos⁵²². Toma juramento al rey de que va a respetar el seguro dado al condestable⁵²³.

CARTAGENA, PEDRO DE

- **1434, 11:** Acude al Concilio de Basilea junto a la embajada regia. No queda claro si era embajador regio⁵²⁴.
- **1437:** Aparece junto a Maluenda como provisor de la sede burgalesa en nombre de su hermano Alfonso⁵²⁵.

⁵¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 572; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p.365.

⁵¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 576; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 378.

⁵¹³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 415.

⁵¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

⁵¹⁵ *Cortes*, III, p. 443-448.

⁵¹⁶ A M Burgos, *Actas 1445*, f. 39.

⁵¹⁷ A M Burgos, *Actas 1445*, 3 de marzo al 6 de abril, citado por: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 171.

⁵¹⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 176 y ss; BN, ms. 442.

⁵¹⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 331 y ss.

⁵²⁰ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 381.

⁵²¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 390.

⁵²² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 680.

⁵²³ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 393.

⁵²⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; Protocolo, f. 61.

⁵²⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 186.

CARVAJAL, ÁLVARO DE

- **1434, 08, 02:** Canónigo de coria, renuncia al mismo y solicita se le confiera a Camargo⁵²⁶.

CARVAJAL, JUAN DE

- **1399-1400:** Nacido en Trujillo, siendo su padre allí corregidor, estudió derecho canónico y civil en Salamanca⁵²⁷.
- **1429, 08, 03:** Clérigo abulense, bachiller en leyes. Solicita el canonicato en Palencia vacante por la muerte en Roma de Juan Álvarez de Toledo⁵²⁸. Siendo el posterior cardenal es extraño que aparezca mencionado como abulense, además, hay datos anteriores de participación en reyertas junto a Pedro de Toledo, de lo que fue absuelto.
- **1430, 04, 24:** Bachiller en leyes. Martín V le autoriza a no recibir las órdenes sagradas pese a tener ya algunos beneficios⁵²⁹.
- **1430, 04, 29:** Martín V le da licencia para no recibir las órdenes sagradas pese a disfrutar ya de un canonicato y algunas porciones en Palencia, además de dos capellanías y medio beneficio, siempre que él no quisiese⁵³⁰.
- **1432, 10, 03:** Recibe, tras petición suya, un canonicato en Zamora, vacante tras muerte de Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla, cubiculario pontificio, en Roma⁵³¹.
- **1433, 03, 01:** Obtiene de Eugenio IV la absolución de todas las censuras, excomuniones y entredichos en los que hubiese incurrido por los altercados que tuvo hacía años en Salamanca, donde murieron laicos, clérigos y hubo mutilados⁵³².
- **1433, 07, 02:** Recibe un beneficio simple en Écija, pese a tener ya un canonicato en Palencia y otro en Zamora. Hasta entonces era del cardenal de san Pedro ad Vincula⁵³³.
- **1433, 08, 01:** Deán de Astorga⁵³⁴.

⁵²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, p. 392.

⁵²⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v. Para su nacimiento y primeros años: L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, pp. 31-34.

⁵²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.

⁵²⁹ L. Gómez canedo, «Un diplomático español...», p. 43, citando A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 261, f. 111v.

⁵³⁰ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34; citando: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 272, f. 206r.

⁵³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368.

⁵³² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 865, p. 381.

⁵³³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 869, p. 385.

⁵³⁴ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34, citando: A S Vaticano, *Intr. et Ex.*, 394, ff. 52v-61r.

- **1434, 02, 11:** Nombrado, junto al deán de Sevilla y al tesorero de Coria, conservador de ciertos privilegios concedidos al cardenal Juan de Cervantes en la diócesis de Gaeta, estaba, por tanto, en Italia⁵³⁵.
- **1434, 08, 18:** Canónigo de Toledo. Residente en la Curia⁵³⁶.
- **1433, 02, 24:** Bachiller en leyes. Solicita y se le concede el deanato de Astorga, que estaba próximo a vacar, para ello renunciaría a la tesorería de Salamanca⁵³⁷.
- **1436:** Enviado por el papa Eugenio IV a disolver el Concilio de Basilea, donde trabaja con Juan de Torquemada⁵³⁸.
- **1436, 01, 30:** Deán de Astorga, dado que ha obtenido la abadía de Husillos, abandona un canonicato en Zamora que el papa entrega a Juan de Camargo⁵³⁹.
- **1436, 02, 24:** Licenciado, deán de Astorga, encargado por el cabildo de Toledo de pedir permiso para un intercambio de propiedades entre el arzobispado de Toledo y el condestable⁵⁴⁰ (por entonces su hermano Juan de Cerezuela era el primado).
- **1436, 05, 02:** Licenciado en leyes, noticia de que el papa le había entregado la abadía de Husillos, pero se encontraría con la abadía ocupada por Fernando de Quiñones, por el papa comisionó al arzobispo de Toledo⁵⁴¹.
- **1436, 07:** Encargado por el papa de solventar junto al obispo de Amiens, miembro de la cancillería, cierto pleito entre clérigos de la diócesis de Toledo⁵⁴².
- **1437, 06, 18:** Eugenio IV escribe al rey Juan II para que siga apoyando a Carvajal en la cuestión de la abadía de Husillos, que sigue ocupada por Fernando de Quiñones, informando de que ya le había pedido al rey antes que le defendiese⁵⁴³.
- **1438, 01, 02:** Doctor en decretos. Recibe los beneficios en León que habían vacado por muerte de Juan de Bondreville⁵⁴⁴.
- **1438, 06:** Oidor del Sacro Palacio, habría sido nombrado por petición regia⁵⁴⁵.

⁵³⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, f. 8v-9r.

⁵³⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 221r.

⁵³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 862, p. 379.

⁵³⁸ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.

⁵³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 901, p. 410.

⁵⁴⁰ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, caja 3005, f. 26-27.

⁵⁴¹ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34; citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 340, ff. 189v-190r.

⁵⁴² L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34; citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 340, f. 283.

⁵⁴³ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34; citando: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 104v-105r.

⁵⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 349, ff. 105r-107v.

⁵⁴⁵ L. Gómez Canedo, «Un diplomático español...», p. 49; y *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 37, citando López de Barrera, *De rebus gestis Joannis SER cardinalis Carvajalis commentarius*, Roma, 1752, p. 2, quien dice que fue «vir Romanae Rotae designatus a rege».

- 1438, 08, 10: Enviado como legado pontificio a Florencia⁵⁴⁶.
- 1439, 10, 30: Legado pontificio en Venecia⁵⁴⁷.
- 1440, 05, 11: Noticia de que sigue en Venecia como legado pontificio⁵⁴⁸.
- 1440, 03, 19: Recibe la provisión de la abadía de Husillos de manos de Simón del Valle, capellán del papa, en Florencia, por medio de unas letras apostólicas⁵⁴⁹.
- 1440, 08, 01: Canónigo de Ávila, doctor en leyes, capellán pontificio. Le confirma la expectativa que tenía de un canonicato en Salamanca concedida en 1431 (era Ávila y/o Salamanca), y que no le pueda ser retirada y contrariada por ninguna persona, ni eclesiástica ni laica, ni real ni cardenalicia⁵⁵⁰.
- 1441, 12, 26: Capellán pontificio, deán de Astorga y doctor en leyes, aparece mencionado ya como oidor del Sacro Palacio. Se le concede poder compatibilizar todos sus beneficios, junto a otros que el papa promete entregarle⁵⁵¹.
- 1443, 10, 11: Elevado a la sede cauriense, vacante por traslado de López de Miranda a Calahorra, por Eugenio IV⁵⁵².
- 1443, 11, 04: Noticia de que en algún momento el monarca había pedido al papa por su ascenso episcopal por los muchos servicios prestados en Curia, y de que el papa ha decidido darle Coria⁵⁵³.
- 1443, 12, 04: Noticia del trasladado por el papa a la sede de Coria⁵⁵⁴.
- 1443, 12, 11: Noticia de que era legado en Alemania cuando el papa intenta entregarle la sede de Coria⁵⁵⁵.
- 1444, 05: Renuncia a la sede cauriense, tal vez por el rechazo regio a aceptarlo⁵⁵⁶.
- 1444, 05, 27: Se menciona que antes de su elección para Coria era deán de Astorga, capellán pontificio y auditor en el Sacro Palacio⁵⁵⁷.
- 1446, 08, 06: Canónigo de Ávila. Elevado por el papa a la sede de Plasencia⁵⁵⁸.
- 1446, 12, 16: Nombrado cardenal por Eugenio IV en la sexta promoción cardenalicia que realizaba⁵⁵⁹.

⁵⁴⁶ A di Stato di Roma, *Camerale I*, Mandati Camerali, 828, ff. 181r-186v.

⁵⁴⁷ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34; citando: A S Vaticano, *Exit. et Intr.*, 404, f. 115r.

⁵⁴⁸ A di Stato di Roma, *Camerale I*, Mandati camerali 829, f. 2r.

⁵⁴⁹ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 16, tapas; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 292.

⁵⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 102v-103v.

⁵⁵¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 242v-243r.

⁵⁵² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 1r.

⁵⁵³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 160rv; podría ser que no hubiese sido la sede cauriense y en este preciso momento la que el rey solicitase, o bien cambió pronto de idea.

⁵⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 29r-30v.

⁵⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 161r.

⁵⁵⁶ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 63.

⁵⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 233v -235v.

⁵⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 97r-98v.

- **1450, 06, 01:** Obispo de Plasencia. Recibe encargos en la Curia romana⁵⁶⁰.
- **1453:** Legado pontificio de Nicolás V en Bohemia y Hungría. Luchó contra los turcos en Budapest ya en época de Calixto III. Abad Comendatario de Santa María de Moreruela, del Císter (1455)⁵⁶¹.
- **1469, 12, 10:** Fallece en Roma a los ochenta años de edad⁵⁶².

CARVAJAL, RODRIGO DE

- **1429, 12, 14:** Familiar de Juan de Cervantes, recibe una expectativa del canonicato de Coria que poseía Juan Alfonso de Mella⁵⁶³.
- **1434, 02, 11:** Tesorero de Coria. Nombrado, junto a los deanes de Sevilla y Astorga, conservador de ciertos privilegios concedidos al cardenal Juan de Cervantes en la diócesis de Gaeta, debía, por tanto estar en Roma⁵⁶⁴.
- **1434, 11, 10:** Tesorero de Coria, procurador de Álvaro de Carvajal en la Curia para renunciar un canonicato en su nombre⁵⁶⁵.
- **1450, 02, 10:** Arcediano de Plasencia. Provisor y vicario general en la sede del obispo, su hermano el cardenal Juan de Carvajal⁵⁶⁶.

CASTILLA, PEDRO DE

- **1394:** Nace en Soria, donde su padre el infante Juan estaba preso. Nieto del rey Pedro I⁵⁶⁷.
- **1410, 03, 24:** Benedicto XIII, al que llama clérigo de la diócesis de Osma, le entrega la maestrescolía de Orense, vacante al pasar su posesor al arcedianato de Talavera⁵⁶⁸.
- **1412, 02, 20:** Maestresuela de Orense. Benedicto XIII le entrega, a petición de la reina Catalina de Lancaster, la escolastría de Zamora⁵⁶⁹.
- **1414, 06, 10:** Maestrescuela de Orense y Zamora. Benedicto XIII, a petición de la reina Catalina, le entrega un canonicato en Cuenca y el arcedianato de Alarcón⁵⁷⁰.

⁵⁵⁹ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 9, citando: A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XXXI, 52, f. 19r. También noticia en: Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.

⁵⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 465, ff. 148v-149r.

⁵⁶¹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.

⁵⁶² M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 62.

⁵⁶³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 296, ff. 133v-135v.

⁵⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, f. 8v-9r

⁵⁶⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 883, p. 395.

⁵⁶⁶ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gatoso*, 9/5427, ff. 213v.

⁵⁶⁷ O. Villarreal González, «Pedro de Castilla...», pp. 136-137.

⁵⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, p. 13.

⁵⁶⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 459, p. 46.

⁵⁷⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 490, p. 66.

- **1418, 10, 07:** Presta juramento ante el cabildo como arcediano de Alarcón, de respetar y cumplir los usos y costumbres del dicho cabildo. (Había recibido el arcedianato hace cuatro años, pero hasta ahora no había aparecido)⁵⁷¹.
- **1418, 11, 22:** Arcediano de Alarcón. Arrienda al maestrescuela Pedro Fernández (Cuenca) las rentas del arcedianato⁵⁷².
- **1419, 01, 19:** Racionero de san Martín de Lara, san Nicolás de Almazán, san Miguel de la villa de Huete, en Vellisca y Barajas de en medio, lugares de Huete. Los arrienda a Diego López Belcayre, por tres años y cada año por 45 florines⁵⁷³.
- **1419, 05, 19:** Tras haber hecho tasar sus arcedianazgos Pedro de Castilla (Alarcón) y Rodrigo de Bernal (Salamanca), deciden intercambiarse las procuraciones de los mismos, debiendo recibir Pedro de Castilla hasta 30 florines si cobraba de menos, de Rodrigo de Bernal⁵⁷⁴.
- **1420, 08, 02:** Arcediano de Alarcón, recibe en Cuenca la cantidad de 28.340 mrs por el pan, trigo y cebada del arcedianazgo⁵⁷⁵.
- **1429, 12, 04:** Arcediano de Salamanca, bachiller en decretos. Solicita al papa, y se le concede, dispensa para tener otro beneficio incompatible⁵⁷⁶.
- **1432, 10, 28:** Arcediano de Salamanca y canonigo de Cuenca. El papa le concede dispensa de ilegitimidad pues era hijo ilegítimo de un hijo de rey (el documento lo indica) para que pueda obtener cualquier dignidad, pese a los que ya tiene⁵⁷⁷.
- **1433, 01, 07?:** Nombrado por el papa obispo de Osma por instancia regia, tras rechazarlo Juan Alfonso de Mella y pedir que se siga el deseo regio⁵⁷⁸.
- **1433, 12, 07:** Electo oxamense y bachiller en decretos, se le concede que se le pueda examinar del grado de doctor fuera del estudio, ya que después del bachillerato siguió estudiando varios años en Salamanca⁵⁷⁹.
- **1434, 12, 06:** Obispo de Osma. Participa en los actos de recepción a los embajadores franceses⁵⁸⁰.
- **1435, 01, 12:** Oidor de la Audiencia Real. El rey intenta que el cabildo de Sevilla le elija como arzobispo después del traslado de Juan de Cerezuela a Toledo, indica que es su tío⁵⁸¹.
- **1435, 05, 04:** El rey encomienda al arcediano Pedro de Vaca el convencer al cabildo para que le elijan a él como nuevo arzobispo de Sevilla⁵⁸².

⁵⁷¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f- 19r.

⁵⁷² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 23v.

⁵⁷³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 33r.

⁵⁷⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 49v.

⁵⁷⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 106rv.

⁵⁷⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 809, p. 334.

⁵⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 851, p. 370.

⁵⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

⁵⁷⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 873, p. 388.

⁵⁸⁰ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 168; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 179.

⁵⁸¹ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31; M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 11.

- **1435, 05, 17:** Noticia de que el rey había escrito varias cartas al pontífice para que le trasladase a Sevilla pese a que había nombrado ya a Diego de Anaya. El papa lamenta que ya hayan emanado de la cancillería las cartas y no poder hacer nada⁵⁸³.
- **1435:** Participa en el bautizo de Juan de Luna, hijo del condestable, del cual fueron padrinos los reyes, el conde de Castañeda y la infanta portuguesa Beatriz⁵⁸⁴.
- **1436, 05, 01:** Miembro del Consejo Real. Nombrado por el papa juez comisionado para decidir si el cambio de Alhamín entre el arzobispado y el condestable de Castilla era beneficioso para la sede toledana⁵⁸⁵.
- **1437:** Juez comisionado por el papa para que pudiese sentenciar en cualquier causa que el rey promoviese contra cualquier eclesiástico que se amparase en su estado para no pagar alcabalas y otros derechos⁵⁸⁶.
- **1437, 04-05:** Realiza la ceremonia de toma de manos entre el príncipe Enrique y la infanta Blanca de Navarra en Alfaro⁵⁸⁷.
- **1438, 02-06:** Es padrino del acto de consagración como obispo segoviano de Lope Barrientos, en presencia de toda la corte en Roa⁵⁸⁸.
- **1438, 08, 21:** Acompaña al rey y sus tropas con motivo del alzamiento del almirante⁵⁸⁹.
- **1439, 02, 21:** Acompaña al rey al dejar Medina del Campo camino de Roa, acompañados de hombres de armas por el alzamiento del adelantado⁵⁹⁰.
- **1439, 03, 09:** Ante el alzamiento de los nobles se sitúa en su bando tras tomar algunas fortalezas antes del obispado⁵⁹¹.
- **1439, 03?:** Entra en Valladolid uniéndose a los nobles frente al rey⁵⁹².
- **1439, 10, 19:** Es nombrado por el rey entre los que hacían «bollicios» y le obligaban a devolver ciertas propiedades a los infantes en contra de su voluntad⁵⁹³.
- **1440, 04, 06:** Nombrado obispo de Palencia por el papa⁵⁹⁴.

⁵⁸² A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/3.

⁵⁸³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 399, citando: A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 373, f. 208.

⁵⁸⁴ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 186; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 146; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 534.

⁵⁸⁵ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1740, n.º 2 (carp. 179, n.º 17).

⁵⁸⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.

⁵⁸⁷ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 215.

⁵⁸⁸ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 221.

⁵⁸⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 548.

⁵⁹⁰ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223.

⁵⁹¹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 262; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 550.

⁵⁹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 282.

⁵⁹³ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 12, n.º 30.

⁵⁹⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.

- **1440, 07, 13:** Acude a Palencia Diego Fernández de Sevilla, su procurador, y presenta unas letras apostólicas en las que se hacía provisión de la sede a Pedro de Castilla⁵⁹⁵.
- **1440, 09, 08:** Forma parte de la comitiva que sale a recibir a la princesa Navarra⁵⁹⁶.
- **1441, 06:** Obispo de Palencia. Negociador por el infante Juan⁵⁹⁷.
- **1441, 07, 12:** Es convocado por el papa a la Curia de Roma para tratar sobre la desunión que tiene con el rey⁵⁹⁸. Aparentemente, dados los datos siguientes, no acudió, salvo que partiese después de septiembre y solicitase la sede toledana estando en Roma.
- **1441, 09, 13:** Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable⁵⁹⁹.
- **1442, 02:** Solicita que se le entregue el arzobispado de Toledo al morir Juan de Cerezuela, pero no lo consigue⁶⁰⁰.
- **1442, 06, 14:** Miembro del Consejo Real⁶⁰¹.
- **1452, 06, 22:** Miembro del Consejo Real. Oidor de la Audiencia Real. Dicta una sentencia por conflictos en el seno del concejo palentino⁶⁰².
- **1461, 02, 04:** El papa le encarga aceptar la consagración de un sacerdote y le indica la fórmula, tal vez nos indica mayor dedicación a labores religiosas⁶⁰³.
- **1461, 04, 27:** Noticia de su fallecimiento al caer desde un andamio en una casa que había mandado construir en Valladolid⁶⁰⁴.

CASTREJÓN, ALFONSO DE

- **1446, 06, 01:** Familiar del obispo penestrino, Juan, recibe por muerte de Ponce de Quesada, familiar de este mismo cardenal, un canonicato en Úbeda y porciones en parroquias cercanas (sumanod un total de 50 libras). nombra conservadores al obispo e Chiusi (Italia) y los oficiales de Cordoba y Jaén⁶⁰⁵.
- **1452, 01, 09:** Familiar pontificio y abreviador de letras apostólicas, recibe del papa un canonicato en Palencia⁶⁰⁶.

⁵⁹⁵ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 8, ff. 65r; documento publicado por S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 142.

⁵⁹⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 343 y 345. F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 565-567.

⁵⁹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 410-412.

⁵⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 131v-132r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 996, p. 484.

⁵⁹⁹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

⁶⁰⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 607-608.

⁶⁰¹ Biblioteca Nacional, ms. 13259, f. 332 y ss.

⁶⁰² A C Palencia, Armario 2, legajo 2, doc. 17.

⁶⁰³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 581, ff. 248v.

⁶⁰⁴ D. Enríquez del Castillo, *Crónica de Enrique IV*, p.178.

⁶⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 97r-98v.

⁶⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 228r-229v.

CASTRO, JUAN DE

- 1451: Canónigo de Burgos, procurador del rey ante el papa⁶⁰⁷.

CASTRO, OLIVERIO DE

- 1442, 02, 28: Clérigo leonés, bachiller en decretos, es recibido por Eugenio IV como notario pontificio⁶⁰⁸.

CASTRONUÑO, GARCÍA DE

- 1403, 06, 30: Dominicano. Recibe la sede de Coria como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII⁶⁰⁹.
- 1418: Obispo de Coria. Describiendo un lápida de Cáceres, dice que construyó allí una torre y se le nombra como «criado del rey don Fernando de Aragón». Celebró sínodo en 1406 a raíz de la confusión que se había creado por el Cisma. Confesor de la reina Catalina⁶¹⁰.

CEREZUELA, FERNANDO DE

- 1438, 02, 21: Nombrado arcediano de Toledo por Eugenio IV⁶¹¹.

CEREZUELA (O LUNA), JUAN DE

- 1416, 04, 01: Noticia de la entrega a Juan de Cerezuela, familiar del papa, de ciertos beneficios en la diócesis de Zaragoza (Cervera y Pancrudo), obligándose al pago de 70 florines en dos años⁶¹².
- 1422, 10, 02: Abad de la colegial de Castrojeriz. Nombrado obispo de Osma directamente por el papa⁶¹³.
- 1423, 03, 25: Habiendo sido elegido obispo de Osma, es nombrado juez árbitro por el concejo y cabildo de Salamanca, por un pleito entre ambos por el cepo y el alcalde del abadengo de Armuña⁶¹⁴.
- 1428, 02, 06: Obispo de Osma. Entra en la Corte acompañando al condestable, su hermano, cuando éste regresa a la Corte tras su corta expulsión⁶¹⁵.

⁶⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 399, ff. 16 y ss.

⁶⁰⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 364r.

⁶⁰⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 44.

⁶¹⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 25r y ss; el manuscrito habla del año 12, pero debe ser 18 como describe M. A. ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio cauriense*, Cáceres, 1959, p. 52.

⁶¹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 205v-206v.

⁶¹² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 348r.

⁶¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 98r-99v.

⁶¹⁴ A C Salamanca, *Caj.* 14, leg. 1, n.º 20.

⁶¹⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.

- **1429, 08, 20?**: Entra junto con el rey y su ejército en Aragón por el Jalón⁶¹⁶.
- **1431, 07, 01**: Se encuentra entre los que, en la batalla de la Higuera, avanzan con el condestable⁶¹⁷. Junto a su hermano carga contra el real, después lo desbarata y saquea⁶¹⁸, mientras su hermano persigue las tropas granadinas que huyen hacia la ciudad⁶¹⁹.
- **1433, 01, 05**: Noticia de intervención regia ante el papado para la provisión de la sede hispalense⁶²⁰.
- **1433, 01, 07**: Es nombrado arzobispo de Sevilla⁶²¹.
- **1433, 01, 30**: El papa escribe al rey para informarle de que le ha trasladado a Sevilla siguiendo sus deseos⁶²².
- **1434, 10, 13**: Elegido arzobispo de Toledo por el cabildo⁶²³, por intercesión regia⁶²⁴.
- **1435, 02, 03**: Se hace referencia a un asunto eclesiástico que realizó como obispo de Osma, otorgar unos beneficios en la diócesis⁶²⁵.
- **1435**: Arzobispo de Toledo. Comisión pontificia para que pueda absolver a cualquier oficial regio excomulgado por sacar malhechores de las Iglesias o por cualquier otra causa⁶²⁶.
- **1435, 09, 09**: Recibe de su hermano el condestable la guarda del príncipe Enrique, al cual presta homenaje⁶²⁷.
- **1436, 08**: Se encuentra en la Corte cuando el rey decide partir de Madrid para pasar santa María de Agosto en Toledo⁶²⁸.
- **1436, 11, 10**: Arzobispo de Toledo, canciller mayor de Castilla, en estos momentos aparece en Toledo⁶²⁹.
- **1437**: Juez comisionado por el papa para que pudiese sentenciar en cualquier causa que el rey promoviese contra cualquier eclesiástico que se amparase en su estado para no pagar alcabalas y otros derechos⁶³⁰.
- **1437, 03, 06**: Acompaña al rey en sus entradas en el Burgo de Osma, junto a otros nobles⁶³¹.

⁶¹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 92.

⁶¹⁷ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 132.

⁶¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 498-499.

⁶¹⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 138.

⁶²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.

⁶²¹ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 280.

⁶²² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

⁶²³ A C Toledo, A.8.M.1.1.

⁶²⁴ L. Barrientos, *Refundición*, p. 166; y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 518.

⁶²⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 35r.

⁶²⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.

⁶²⁷ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 197.

⁶²⁸ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 203.

⁶²⁹ BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 113r y v.

⁶³⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.

⁶³¹ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 215.

- **1437, 05-07:** Se halla de caza con el rey cuando el príncipe y los que le acompañaron (entre ellos su hermano el condestable) vuelven desde Alfaro a Aranda de Duero⁶³².
- **1438, 08, 21:** Acompaña al rey y sus tropas con motivo del alzamiento del almirante⁶³³.
- **1439:** Recibe una bula que le permite otorgar dieciseis dispensas matrimoniales, aunque estos se hubiesen llevado a cabo ya de forma indebida, otra para otorgar dieciseis dispensas para recibir o renunciar a beneficios y otra para otorgar dieciseis dispensas para recibir beneficios a personas nobles y graduadas⁶³⁴.
- **1439, 02, 21:** Acompaña al rey al dejar Medina del Campo camino de Roa, acompañados de hombres de armas por el alzamiento del adelantado⁶³⁵.
- **1441, 06, 08:** Entra en Medina en apoyo regio⁶³⁶. Durante este tiempo está constantemente junto a su hermano Álvaro de Luna en apoyo del monarca⁶³⁷.
- **1441, 06, 18:** Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes⁶³⁸.
- **1441, 06, 28:** Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina⁶³⁹.
- **1441, 11, 19:** Ante los ataques que sufre por parte del cabildo de Toledo y de Alfonso Martínez, cantor de Santa Leocadia y supuesto subdelegado pontificio, el papa ordena proteger y respetar su persona⁶⁴⁰.
- **1441, 11, 30:** Ante las violencias que sufre incluso por parte del cabildo el papa ordena su protección y respeto, de nuevo⁶⁴¹.
- **1442, 02, 04:** Fallece en Talavera de la Reina⁶⁴².

CERÓN, ALFONSO

- **1428, 03, 22:** Regidor de Mayorga, villa del infante don Juan, que está excomulgado por el pleito que mantiene el infante con la Iglesia de León por el monte y términos de una villa suya⁶⁴³.

⁶³² L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 215.

⁶³³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 548.

⁶³⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5.

⁶³⁵ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223.

⁶³⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 410-412.

⁶³⁷ A M Murcia, Caj. 1, n.º 42; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 530-536.

⁶³⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 415.

⁶³⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

⁶⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 275r-277r.

⁶⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 169rv.

⁶⁴² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 606.

⁶⁴³ A C León, N.º 4626; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 226.

CERVANTES, JUAN DE

Se indica que era de buena familia y bien emparentado en el reino, y que amaba mucho el servicio al rey⁶⁴⁴.

- **1415, 01, 29:** Abad de Hermida, canónigo de Palencia. Benedicto XIII le entrega un canonicato de Toledo y el arcedianato de Calatrava, en la misma Iglesia, con la condición de renunciar a la abadía y el canonicato palentino⁶⁴⁵.
- **1415, 03, 02:** Noticia de la posesión de un canonicato en Toledo y del arcedianato de Calatrava en la misma diócesis, por media annata ha de pagar 200 florines⁶⁴⁶.
- **1417:** Embajador ante Benedicto XIII en nombre de la reina Catalina⁶⁴⁷.
- **1419, 05, 19:** Martín V le absuelve de las censuras en que hubiese podido incurrir al tratar con Benedicto XIII después de su deposición, al tratarse de un servicio regio encomendado por la reina Catalina. Lo solicita y consigue el mismo Juan de Cervantes, procurador del rey Juan ante el papa⁶⁴⁸.
- **1423, 07, 04:** Arcediano de Sevilla, bachiller en leyes, familiar pontificio. Nombrado canónigo de Burgos por el papa y abad de Sales, en sustitución de Sancho de Rojas, nombrado obispo de Astorga por el papa, nombra conservadores para ello⁶⁴⁹.
- **1423, 08, 06:** Arcediano de Sevilla, bachiller en leyes, refrendario papal⁶⁵⁰.
- **1423-1424:** Maestro en Teología, miembro de la delegación castellana en el Concilio de Pavia-Siena, allí actuó como presidente de la misma hasta el día 19 de septiembre de 1423⁶⁵¹.
- **1426, 05, 24:** Martín V le entrega el capelo cardenalicio con el título de San Pedro ad Vincula⁶⁵².
- **1430:** Recibe la sede de Tuy de manos de Martín V. No acudió, pero cuidó la sede desde lejos. Donó libros y participó económicamente⁶⁵³.
- **1431, 03, 23:** Cardenal de San Pedro ad Víncula, Eugenio IV le entrega, *motu proprio* el arcedianato de Talavera, vacante por contrato matrimonial de Martín López de Henestrosa⁶⁵⁴.
- **1432, 11, 28:** Se incorpora al Concilio de Basilea⁶⁵⁵.

⁶⁴⁴ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, C, p. 395.

⁶⁴⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 500, p. 72.

⁶⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 259v.

⁶⁴⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.

⁶⁴⁸ *Ibidem*.

⁶⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 57r-58v.

⁶⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 186v-187v.

⁶⁵¹ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 401; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 211.

⁶⁵² J. Goñi, biografía en de *Diccionario de Historia de la Iglesia de España*, vol. suplemento, pp. 124-128.

⁶⁵³ J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 563; citando: "Flórez, *España Sagrada*, XXII, 213-220; J. Ávila y la Cueva, 50-61"; biografía de J. Goñi en *Diccionario de Historia de la Iglesia en España*, Suplemento, pp. 124-128.

⁶⁵⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 825, p. 345.

⁶⁵⁵ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 279.

- **1433, 01, 30:** Noticia de su posible intervención ante el papa para que se entregue la sede de Ciudad Rodrigo a un castellano⁶⁵⁶.
- **1433, 07:** Junto al obispo de Cádiz, Juan González de Sevilla, y otros miembros del Concilio, analiza las bulas pontificias en las que aceptaba la continuación del mismo para buscar posibles expresiones que atentasen contra la superioridad conciliar⁶⁵⁷.
- **1434, ¿06?:** Embajador oficial en Basilea junto a Alfonso Carrillo de Albornoz⁶⁵⁸.
- **1434, 12, 07:** Cardenal de San Pedro ad vincula y canónigo toledano. Recibe un canonicato en Palencia por renuncia de Juan Alfonso de Segovia, que a su vez renuncia en su sobrino García de Ayala⁶⁵⁹.
- **1434, 09:** Tras haber sido nombrado legado conciliar ante el papa, junto al cardenal Albergati, en julio, parte hacia Florencia para cumplir su cometido⁶⁶⁰.
- **1436, 02, 22:** Parte de Florencia, donde está el papa, hacia Basilea como legado *a latere* del pontífice ante el concilio⁶⁶¹.
- **1437, ¿08?:** El rey solicita al papa la sede de Ávila para él, después de cambiar de idea pues en un primer momento la había pedido para Juan Alfonso de Mella. El papa accede, pero esperará a entregársela a que regrese del concilio⁶⁶².
- **1440, 05, 13:** Cardenal de San Pedro y administrador perpetuo de la iglesia de Ávila. Miembro del Consejo Real, presente y en el mismo al darse la ordenanza del Consejo⁶⁶³.
- **1440, 09, 15:** Cardenal de San Pedro. Administrador de la iglesia de Ávila. Realiza la ceremonia de boda entre el príncipe Enrique y la princesa navarra⁶⁶⁴.
- **1441, 01, 20?:** Obispo de Ávila. Es llamado cardenal de San Sixto. Participa en la recepción al rey en Ávila con los regidores⁶⁶⁵.

⁶⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

⁶⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 292-293.

⁶⁵⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61. La fecha debe ser anterior, pues por entonces murió Carrillo de Albornoz.

⁶⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 326, ff. 138r.

⁶⁶⁰ N. Valois, *Le pape...*, I, pp. 361-362.

⁶⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.

⁶⁶² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 142r-142v; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 358. El documento no aparece datado y Suárez Fernández adujo el año 1436 como posible fecha. Sin embargo, la noticia de la muerte de Fuensalida (obispo de Ávila) en 1437 que nos da Eubel (K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, II, entrada abulense, p. 78, nota 1), así como la estancia del papa y de Luis Álvarez de Paz en Bolonia durante el mes de agosto de 1437 nos lleva a situar, como más probable, la fecha del documento en este año y mes.

⁶⁶³ Biblioteca Nacional, ms. 13259, ff. 259v-260v.

⁶⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 567.

⁶⁶⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 572.

- **1441, 07, 19:** Trasladado a Segovia, tras acuerdo con Barrientos⁶⁶⁶. Dado que era mayor el valor de la sede abulense, se acuerda que cobre 1000 doblas castellanas de la diócesis de Osma para que no perdiese en el cambio⁶⁶⁷.
- **1442, 12, 15:** Encargado, junto al prior de San Benito, de la reforma del monasterio de Sahagún⁶⁶⁸.
- **s.f.:** Cardenal y administrador perpetuo del obispado de Segovia. Aparece junto a otros arzobispos y obispos de Castilla dando un decreto para el cumplimiento y respeto de las penas de excomunión. Falta data, entre pontificado de Eugenio IV, al que cita, y la muerte del cardenal⁶⁶⁹.
- **1449, 04, 07:** Trasladado a la sede arzobispal hispalense en calidad de administrador perpetuo, el papa le autoriza para que siga cobrando algunas rentas de Segovia⁶⁷⁰.
- **1449, 04, 29:** Nicolás V le concede que en la sede hispalense pueda ir bajo palio y oficiar y vestir de pontifical, aún habiendo sido trasladado por él hace años a la sede ostiense (rango cardenalicio)⁶⁷¹.
- **1449, 08, 19:** Nicolás V le encarga del descate de los 500 cautivos que han hecho los granadinos en el saqueo de Cieza, y que para ello recaude dinero, si al rey le place, de las fábricas de las iglesias y de limosnas que se recojan⁶⁷².
- **1450, 08, 09:** Ante las quejas de actos contra la justicia regia de su vicario general en la archidiócesis sevillana, pide al rey que investigue tales hechos⁶⁷³.
- **1453, 11, 25:** Noticia de su fallecimiento⁶⁷⁴.

CERVANTES, PEDRO DE

Sobrino del cardenal Juan de Cervantes⁶⁷⁵.

- **1433, 12, 25:** Canónigo de Cuenca, se incorpora al Concilio de Basilea⁶⁷⁶.
- **1435, 04, 09:** Bachiller en decretos. Recibe el arcedianato de Briviesca y el canonicato de Burgos adjunto, vacante por muerte del cardenal Carrillo de Albornoz, además de la dispensa de ilegitimidad por ser hijo de un caballero de San Juan de Jerusalén, anteponiéndose a Fernando Díaz de Toledo que había solicitado el traslado al mismo desde Alzira⁶⁷⁷.

⁶⁶⁶ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 56r.

⁶⁶⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero*, p. 433; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe*, p. 609.

⁶⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 361, ff. 58r-59v.

⁶⁶⁹ Biblioteca Nacional, ms. 8237, ff. 36v-37v.

⁶⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 94v-95r; y *Obl. Comm.*, 72, f. 36.

⁶⁷¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 47v-48r.

⁶⁷² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 47v-48r.

⁶⁷³ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1450, f. 9; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 57.

⁶⁷⁴ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 31.

⁶⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 111r-113v.

⁶⁷⁶ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 541.

⁶⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400.

- **1437, 08, 26:** Arcediano de Briviesca. Recibe una dispensa de pagar por annata 225 florines por su elección como arcediano de Briviesca⁶⁷⁸.
- **1444, 09, 28:** Capellán real. Es enviado como embajador ante el rey de Aragón para asuntos de la paz perpetua firmada y jurada entre ambos reinos. La carta de procuración indica que tenía poder para requerir al rey, en su ausencia a la reina, y a los nobles y prelados de Aragón el cumplimiento de las paces firmadas y juradas, y para que desde allí no se consienta dar ayuda ni se ayude a los infantes de Aragón⁶⁷⁹.
- **1444, 10, 19:** Estaba en Valencia cumpliendo con la misión encargada por el rey un mes antes⁶⁸⁰.
- **1448, 01, 16:** Bachiller en decretos. El papa entrega, ante el fallecimiento de Pedro de Bocanegra, el deanato de Cuenca y todos los beneficios que tenía (con un valor 300 libras) a Pedro de Cervantes, por ser consanguíneo del electo de Ostia, Juan [de Cervantes]. Nombra conservadores a los oficiales de Toledo y Sevilla⁶⁸¹.
- **1447, 07, 09:** Arcediano de Briviesca, bachiller en decretos, consanguíneo de Juan de Cervantes, recibe dispensa para poder visitar el mismo por medio de procurador⁶⁸².
- **1453, 11, 29:** Arcediano de Écija y notario apostólico. Noticia de que ya había fallecido, cuando se entrega este beneficio⁶⁸³.

CHIRINO DE CUENCA, ALFONSO

- **1429, 08, 22:** Físico de Juan II. «*Alcalde y examinador de los físicos e çuruganos de sus rreynos*». Ordena que le entierren en el monasterio de San Francisco de Cuenca⁶⁸⁴.

CONEJO, JUAN

Dominico. Había estudiado Teología en París⁶⁸⁵.

- **1419, 07, 12:** Confesor de la infanta Catalina. Martín V da autorización para que se le confiera el magisterio en teología a petición de la infanta Catalina, hermana de Juan II⁶⁸⁶.

⁶⁷⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 187.

⁶⁷⁹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 210r y ss.; documento publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, p. 52-53.

⁶⁸⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 212-213r.; documento publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, p. 54-55.

⁶⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 111r-113v.

⁶⁸² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 35v-36v.

⁶⁸³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 7v-9r.

⁶⁸⁴ Biblioteca Nacional, ms. 3207, p. 589-591.

⁶⁸⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 588, p. 135.

⁶⁸⁶ *Ibidem*.

CONTRERAS, ALFONSO DE

- **1418, 10, 14:** Canónigo de Segovia, Benedicto XIII le entrega ciertos prestimonios en Palencia, indicando su procedencia noble⁶⁸⁷.
- **1440, 09, 26:** Clérigo de León, capellán del rey (se dice que desde hacía muchos años), era sobrino de Juan Martínez Contreras. Se le conceden ciertos beneficios y prestimonios que había tenido en Palencia Gómez de Herrera, acolito y capellán pontificio muerto fuera de la curia⁶⁸⁸.
- **1442, 03, 24:** Clérigo de León. El papa le dice que le ha encomendado al obispo de Palencia que le dé los primeros beneficios vacantes en la diócesis, nombrando conservadores de la misma a los deanes de Sigüenza y Segovia⁶⁸⁹.
- **1443, 03, 23:** Familiar y continuo comensal del cardenal de San Juan y San Pablo, recibe por ello varias porciones en Toledo⁶⁹⁰.

CONTRERAS, JUAN DE

- **1431, 09, 11:** Canónigo de Toledo, hasta entonces era porcionario⁶⁹¹.
- **1432, 07, 15:** Está en Roma un pleito entre él y Juan de Tovar, arcediano de Burgos, sobre el arcedianato de Talavera y canonicato adjunto. Solicita que en caso de que nadie tenga derecho se le otorgue a él⁶⁹².
- **1436, 03, 07:** Canónigo de Toledo, cubiculario pontificio. Se queja al papa porque le retienen sus rentas en Toledo por no residir, el papa ordena que se le libren enteras⁶⁹³.
- **1437, 07, 22:** Recientemente nombrado tesorero de Cartagena por el papa. El arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela ha ordenado por ello, y por residir en Curia, embargar sus rentas⁶⁹⁴.
- **1439, 12, 03:** Tesorero de Cartagena. Ha sido nombrado deán de Córdoba, y pierde la tesorería de Cartagena por ello⁶⁹⁵.
- **1444, 04, 06:** Es nombrado deán de Córdoba⁶⁹⁶.

⁶⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 25v-26r.

⁶⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 119rv.

⁶⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 275v-276r.

⁶⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 252r-253v.

⁶⁹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 828, p. 347.

⁶⁹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 845, p. 365.

⁶⁹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 159v.

⁶⁹⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 241rv.

⁶⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 369, ff. 29v-32v.

⁶⁹⁶ J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medieval*, 1444, citando: A C Córdoba, *Secretaría*, Actas Capit., tomo I, sin dar dato de folio. Tal vez hubo algún problema local que retrasó su toma de posesión.

CÓRDOBA, ALFONSO DE

- **1403, 01, 17:** Obispo de Ávila. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII, y absuelve tras la misa al rey y los eclesiásticos por los actos que hubiesen podido llevar a cabo durante la sustracción y que hubiesen sido perjudiciales para el papa⁶⁹⁷.

CÓRDOBA, FRAY ÁLVARO DE

- **1417-1422:** Confesor del rey según Getino⁶⁹⁸.
- **1423:** Confesor de la reina Catalina y tal vez del rey. Se retira al convento por él fundado de Scalaceli, de la observancia dominica⁶⁹⁹.
- **1427, 01, 04:** Nombrado vicario de la reforma dominica en la provincia de España por el papa Martín V a instancias de la reina María de Aragón⁷⁰⁰.

CÓRDOBA, FRAY PEDRO DE

- **1443, 07, 24:** Embajador del rey Alfonso V de Aragón ante el papa para mostrarle su apoyo a la cruzada marítima contra los turcos, regresó al rey junto a la embajada pontificia⁷⁰¹.
- **1445, 01, 18:** Nombrado nuncio pontificio en Castilla, Aragón, Portugal y Navarra para recoger dinero para la cruzada contra los turcos, con amplias facultades⁷⁰², idénticas a las que había otorgado a Juan Capistrano⁷⁰³.

CORRAL, JUAN DEL

- **1430, 05?:** Frayle predicador. Maestro en Teología. Embajador al rey de Inglaterra en contestación de la suya⁷⁰⁴.
- **1431, 03:** Regresa de su embajada a Inglaterra, arribando a Bilbao, se había acordado un año de tregua⁷⁰⁵.

⁶⁹⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

⁶⁹⁸ L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores...», p. 39.

⁶⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España...*, p. 3; *Bullarium ordinis fratris praedicatorum*, II, p. 674.

⁷⁰⁰ V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España...*, p. 4; *Bullarium ordinis fratris praedicatorum*, II, p. 674.

⁷⁰¹ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 208; H. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, n.º 703.

⁷⁰² A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 208; H. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, n.º 857.

⁷⁰³ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 208; H. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, n.º 859.

⁷⁰⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 482.

⁷⁰⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 494.

- **1431, 06, 03:** Da el sermón en la catedral de Córdoba antes de la entrada regia en Granada⁷⁰⁶.
- **1434, 11:** Doctor en Teología. Enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo (fraile y provincial dominico en Castilla) y Juan González de la Maina (maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey). Allí habían de unirse Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena⁷⁰⁷.

CUSANZA (O PÉREZ DE CUSANZA), ALFONSO DE

- **1406, 12, 25:** Dominicano, maestro en teología. El rey Enrique III ordena en su testamento que se pida para él al papa una sede episcopal y que entre tanto se consiga disfrute de 6.000 mrs en las rentas regias⁷⁰⁸.
- **1418, 09, 01:** General (ministro provincial) de la orden de los dominicos en la provincia de «Espania»⁷⁰⁹.
- **1420, 03, 06:** Elevado a la sede de Orense por Martín V⁷¹⁰.
- **1422:** Obispo de Orense. Juez comisionado para actuar contra aquellos que retenían bienes de la Cámara Real, fuesen clérigos o laicos⁷¹¹.
- **1423, 01:** Confesor real. Participa en la ceremonia de reconocimiento como heredera de la infanta Catalina junto a Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca y el obispo de Zamora, Diego de Fuensalida⁷¹².
- **1424, 07, 28:** Es nombrado obispo de León directamente por el papa⁷¹³.
- **1424, 09, 10:** Obispo de León. Confesor Real, participa en el juramento como heredera de la infanta Leonor⁷¹⁴.
- **1425, 01, 26:** Acude por primera vez a la catedral de León, siendo recibido por los canónigos y por los nobles de la ciudad⁷¹⁵.
- **1425, 04, 28:** Sigue siendo confesor del rey⁷¹⁶.
- **1425, 11, 28:** Juez comisionado por Martín V para actuar en una denuncia interpuesta por el rey contra algunos frailes dominicos y franciscanos⁷¹⁷.

⁷⁰⁶ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 119.

⁷⁰⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

⁷⁰⁸ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.

⁷⁰⁹ A C Ducal de Alburquerque, 205, leg. 18, n.º 23.

⁷¹⁰ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r.

⁷¹¹ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.

⁷¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422.

⁷¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 146v-148v.

⁷¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

⁷¹⁵ A C León, n.º 9801, f. 9v; R. Rodríguez, «Extractos de las actas...», p. 160.

⁷¹⁶ A C León, n.º 1730; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 202.

- **1426, 06, 12:** Sigue siendo confesor del rey⁷¹⁸.
- **1426, 08, 17:** Martín V le concede, a petición del rey Juan de quien es confesor, que pueda residir en la Corte pese a las constituciones de su orden⁷¹⁹.
- **1427, 11, 28:** Miembro del Consejo Real. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación general del reino⁷²⁰.
- **1429, 03, 16:** Sigue siendo confesor real y miembro del Consejo⁷²¹.
- **1430, 07, 27:** Sigue siendo mencionado como confesor real; pero ya no del Consejo⁷²².
- **1431, 01, 26:** Sigue siendo mencionado como confesor real⁷²³.
- **1431, 02, 10:** En unas constituciones de la Iglesia de León, sobre injurias a los beneficiados, el obispo es mencionado como confesor del rey y miembro de su Consejo Real⁷²⁴.
- **1437, 08, 27:** Fallece antes de esta fecha pues el papa recibe noticia de la vacante⁷²⁵ y Juan Alfonso de Mella recibe la sede leonesa⁷²⁶.

DÁVALOS, ARIAS

- **1447, 07, 23:** Clérigo toledano, recibe el priorato de Zaragoza, el papa alega los muchos méritos que él personalmente conoce, probablemente estaba en la Curia⁷²⁷.

DÍAZ DE CABRANES, PEDRO

- **1409, 06, 20:** Clérigo ovetense, maestro en artes, doctor en medicina y médico del infante Fernando Benedicto XIII le entrega la abadía de Santo Espiritu a las afueras de Zamora⁷²⁸.
- **1415, 12, 18:** Arcediano de Aneances (Lugo), recibe un canonicato en Salamanca⁷²⁹.
- **1431, 12, 17:** Arcediano de Villaviciosa (Oviedo). Noticia de su fallecimiento.

⁷¹⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.

⁷¹⁸ A C León, n.º 4128; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 205.

⁷¹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 737, p. 287.

⁷²⁰ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

⁷²¹ A C León, n.º 5.849; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 234.

⁷²² P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 65.

⁷²³ A C León, n.º 9240; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 241.

⁷²⁴ A C León, n.º 11422; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 239-241.

⁷²⁵ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 392-394.

⁷²⁶ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 37r; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 174, supuso que había aceptado el traslado propuesto en 1434.

⁷²⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 40v-41r.

⁷²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 418, p. 10.

⁷²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 511, p. 77.

DÍAZ DE CEBALLOS, PEDRO

- **1421:** Arcipreste en tierra de Castañeda. Arrestado por participar en el apaleamiento de un balletero del rey enviado a aquellas tierras, fue entregado a los jueces eclesiásticos de Palenzuela y murió en prisión de enfermedad. La *Refundición* dice defendió Aguilar de Campoo ante las tropas del rey en nombre del conde y dice que se hacía llamar arcipreste de Cavados⁷³⁰.

DÍAZ DE COCA, JUAN

- **c. 1396:** Nace alrededor de esta fecha⁷³¹.
- **1419, 03, 13:** Solicita el arcedianato de Cuéllar⁷³².
- **1419, 09, 04:** Bachiller en decretos, estudiante en Salamanca. Recibe de Martín V la dispensa de edad para poder recibir cualquier beneficio⁷³³.
- **1427, 11, 09:** Porcionario de la iglesia de Burgos, licenciado en decretos, sobrino del obispo Pablo de Cartagena. El papa le nombra canónigo de Salamanca por la vacante creada por la supuesta muerte de Juan de Velasco, deán también de Oviedo⁷³⁴.
- **1429, 01, 07:** Licenciado en decretos, canónigo de Burgos y abad de Cervatos. Pese a ser sólo diácono, se le concede poder disfrutar de tales beneficios sin que durante siete años tenga obligación de hacerse presbítero⁷³⁵.
- **1429, 01, 23:** Solicita confirmación de la abadía de Cervatos al papa, se la había entregado su tío el obispo⁷³⁶.
- **1430, 11, 21:** Es mencionado como abad de Cervatos⁷³⁷.
- **1431, 03, 11:** Solicita ser recibido como acólito de Eugenio IV, seguramente estuviese en Roma⁷³⁸.
- **1433, 03, 11:** Parte en una legación pontificia⁷³⁹.
- **1435, 07, 23:** Estaba presente en el Concilio de Basilea, el autor dice que como procurador del obispo de Burgos⁷⁴⁰.

⁷³⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 404, L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 44.

⁷³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 592, p. 137; del mismo autor: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 333-334.

⁷³² A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 122, f. 91v.

⁷³³ *Ibidem*, II, doc. 592, p. 137.

⁷³⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 22v-24v.

⁷³⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 800, p. 328; también S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 186.

⁷³⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 334.

⁷³⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 300, ff. 211rv.

⁷³⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 823, p. 344.

⁷³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 335.

⁷⁴⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 106; citando: Registro 11, f. 13.

- **1438, 01-07:** Eugenio IV le envía como legado ante Carlos VII para recomendarle retirar sus enviados al Concilio⁷⁴¹. Al menos en julio estaba allí⁷⁴².
- **1437, 08-09:** De nuevo en Basilea llama a la obediencia a los conciliares⁷⁴³.
- **1438, 09:** El papa ordena al colector pontificio de Toledo que no moleste a Juan Díaz de Coca por anatas⁷⁴⁴.
- **1439, 12, 03:** Recibe la tesorería de Cartagena, vacante por el arcenso de Juan de Contreras al deanato de Córdoba⁷⁴⁵.
- **1440, 09, 10:** Recibe dispensa de no haber enseñado cánones, siendo doctor en decretos, para poder ser oidor del Sacro Palacio, poco después debió ser nombrado⁷⁴⁶.
- **1442:** Arcedianato de Palenzuela, estaba en la Corte pontificia⁷⁴⁷.
 - **1442, 03, 13:** Tras su elevación al arcedianato de Palenzuela el papa entrega la abadía de Cervatos a Fernando González de Aranda⁷⁴⁸.
- **1446, 03:** Recibe el deanato de Burgos por muerte de Lope Hurtado de Mendoza⁷⁴⁹.
- **1446, 08, 04:** Deán de Burgos, recibe un canonicato y prebenda en Palencia vacante por ascenso de Carvajal a la sede placentina⁷⁵⁰.
- **1447, 06, 25:** Auditor de causas en el Sacro Palacio Apostólico. Juez delegado en la apelación del pleito entre Alfonso Carrillo y el cabildo de León⁷⁵¹.
- **1448, 11, 12:** Capellán pontificio y auditor del Sacro Palacio. Recibe encargo de asuntos en Roma por el papa⁷⁵².
- **1451:** Deán de Burgos, doctor en decretos, capellán del papa y oidor del Sacro Palacio. Recibe un canonicato en Santiago por renuncia de Juan de Torquemada, obispo de Orense y cardenal de San Sixto⁷⁵³.
- **1453, 05, 13:** Auditor del Sacro Palacio y capellán pontificio. Recide un pleito en Roma sobre un capellán real (Arias Díaz), fallando contra él⁷⁵⁴.
- **1458, 10, 24:** Parte con una importante comitiva como legado pontificio. No se indica dónde⁷⁵⁵.

⁷⁴¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 335.

⁷⁴² J. Haller, *Concilium Basiliense...*, V, p. 167.

⁷⁴³ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, V, p. 172.

⁷⁴⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 336.

⁷⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 369, ff. 29v-32v.

⁷⁴⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 468, doc. 980.

⁷⁴⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y reg. 12, f. 151.

⁷⁴⁸ S. Ruíz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 200.

⁷⁴⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 337.

⁷⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 143r-145v.

⁷⁵¹ A C León, n.º 5960; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 302, el autor lo interpreta como Juan Díaz de Tora.

⁷⁵² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 189v-191v.

⁷⁵³ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 144.

⁷⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 107r-108v.

- 1466, 01, 05: Aparece ya como obispo de Obispo de Oviedo⁷⁵⁶.

DÍAZ DE TÁMARA, ALFONSO

- 1417, 07, 15: Noticia de presencia en Peñíscola como procurador del arcediano de Treviño Rodrigo Sánchez de Velasco, en nombre de quien acepta el obispado de Palencia⁷⁵⁷.
- 1420, 01, 22: Martín V le autoriza a permutar algunos beneficios con Diego González Cornejo, canónigo de la colegial de Talavera⁷⁵⁸.
- 1425, 07, 30: Arcediano de Carrión y canónigo de Toledo. El rey se aposenta junto con el arzobispo de Toledo en unas casas que tiene en Palencia⁷⁵⁹.

DÍAZ DE TINIA, ALFONSO

- 1422, 06, 10: Bachiller en decretos, arcediano de Carrión, es recibido como protonotario apostólico⁷⁶⁰.

DÍAZ DE TEYXERO, RODRIGO

- 1448, 09, 24: Tesorero de Orense, bachiller, capellán real. Solicita el arcedianazgo de Ledesma por graves pecados del actual poseedor. Se determina que si son ciertas sus acusaciones se le conceda tal arcedianazgo⁷⁶¹.
- 1450, 11, 11: Arcediano de Ledesma, cubiculario pontificio. Es enviado por el papa al rey para la posesión de Mondoñedo por parte de Alfonso Segura⁷⁶².

DÍAZ DE TOLEDO, FERNANDO

- 1411, 11, 26: Bachiller en Medicina y médico del infante Enrique. Se le autoriza a ser promovido a doctor sin terminar sus lecturas de bachiller⁷⁶³.
- 1412, 03, 06: Catedrático de víperas en Salamanca. Benedicto XIII le concede que pueda estar un año ausente al servicio del infante Fernando sin perder ni la cátedra ni el salario⁷⁶⁴.
- 1412, 11, 15: Médico del rey Fernando de Aragón, recibe permiso del rey para ser promovido al magisterio en la corte regia⁷⁶⁵.

⁷⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 469, 371v.

⁷⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 337.

⁷⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 415r.

⁷⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 604, p. 145.

⁷⁵⁹ A C Toledo, *Supl. Arb.*, 140, pieza 3.

⁷⁶⁰ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 51r.

⁷⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34r-35v.

⁷⁶² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f.134.

⁷⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc., p. 43.

⁷⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 460, p. 47.

⁷⁶⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 471, p. 53.

- **1415, 01, 29:** Arcediano de Niebla, médico del rey de Aragón. A petición de éste, Benedicto XIII le entrega un canonicato en Toledo⁷⁶⁶.
- **1418, 01, 25:** Arcediano de Niebla, tenía concedido por Benedicto XIII éste y el arcedianazgo de Alcira, pide y se le concede que se le respeten tales concesiones⁷⁶⁷.
- **1418, 04, 16:** Consejero Real aragonés. En virtud del anterior se le entrega a Fernando Díaz, arcediano de Niebla y maestro en medicina, el arcedianazgo de Alcira, se le concede por consideración a Alfonso rey de Aragón, de quien es consejero⁷⁶⁸.
- **1418, 07, 26:** Capellán mayor de la reina Leonor de Aragón. A petición del rey Alfonso, se le concede el poder recibir todas las rentas de sus beneficios sin residir en ellos y poder enseñar y practicar la medicina en la Corte regia⁷⁶⁹.
- **1419, 01, 24:** Solicita al papa y se le concede el que pueda resignar sus beneficios como permuta en manos de cualquier ordinario⁷⁷⁰.
- **1423, 02, 09 y 18:** Ante su supuesta muerte el papa entrega sus beneficios (canonicato en Toledo, arcedianato de Niebla y arcedianato de Alcira) a diversos personajes⁷⁷¹.
- **1424, 04, 01:** Arcediano de Niebla, capellán mayor de la reina de Aragón Leonor, mujer que fue del rey Fernando. Pide al papa y se le concede que pueda disfrutar durante siete años de todos sus beneficios sin residir en ellos, pues está al servicio de la reina. La reina también lo pide. El papa lo concede con tal condición⁷⁷².
- **1426, 02, 25:** Arcediano de Niebla y Alcira, canónigo de Sevilla y Toledo, capellán mayor del rey en Toledo. El papa le concede, a petición del rey Alfonso de Aragón y de su mujer la reina María, un canonicato en Valencia⁷⁷³.
- **1427, 11, 05:** Canciller mayor del infante Enrique. A petición del infante se le concede el que pueda percibir íntegros los frutos de sus beneficios sin residir personalmente en ellos⁷⁷⁴.
- **1435, 03, 21:** Canónigo de Toledo y Arcediano de Niebla⁷⁷⁵.
- **1435, 04, 09:** Se había solicitado para él el arcedianato de Briviesca, pero se entrega a Pedro de Cervantes, familiar del cardenal y rector del estudio de Florencia⁷⁷⁶.

⁷⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 498, p. 71.

⁷⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 152v.

⁷⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 553, p. 104.

⁷⁶⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 558, p. 108.

⁷⁷⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 575, p. 125.

⁷⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. 662 y 663, pp. 225 y 227, respectivamente.

⁷⁷² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 693, p. 254.

⁷⁷³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 728, p. 280.

⁷⁷⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 774, p. 313.

⁷⁷⁵ A C Toledo, A.1.B.3.13a.

- **1435, 06, 20:** Capellán mayor del rey en Toledo. El papa le nombra arcediano de Briviesca, pero el rey escribe al papa para que sea nombrado Alfonso Carrillo en su lugar, el cabildo obedeció al rey y paralizó su nombramiento⁷⁷⁷.
- **1435, 09, 17:** Solicita y se le concede licencia para intercambiar con Pedro de Ribera, arcediano de Cornado (Compostela), un canonicato en Sevilla por otro en Toledo⁷⁷⁸.
- **1436, 05, 09:** Capellán mayor del rey, canónigo de Toledo, arcediano de Niebla. A petición de Juan II se le concede poder cobrar todos sus beneficios mientras resida en uno de ellos o esté al servicio del rey⁷⁷⁹.
- **1436, 02, 20:** Arcediano de Niebla. Presente en el cabildo toledano que debía decidir sobre el cambio de Alhamín con el condestable, tras la tasación de las propiedades⁷⁸⁰.
- **1444, 04, 16:** Eugenio IV autoriza el intercambio del arcedianato de Alzira, que tenía, por ciertos prestimonios y porciones en la diócesis de Ávila, con un valor de unas 200 libras (Las Berlangas, San Bartolomé de los Pinares, Naharros del Castillo y Papatrigo)⁷⁸¹.
- **1449:** Canónigo de Toledo y Arcediano de Niebla. Presentó gran oposición desde el púlpito a la sentencia de Pero Sarmiento, permaneciendo en Toledo mientras se dio la rebelión. Primo del deán de Toledo Francisco de Toledo⁷⁸².
- **s.f.:** Arcediano de Niebla. Canónigo de Toledo. Capellán real mayor de Toledo⁷⁸³.
- **1452, 09, 29:** Fecha de su fallecimiento⁷⁸⁴.

DÍAZ DE TORRES, RODRIGO

- **1416, 01, 29:** Noticia de la entrega de un canonicato y del arcedianato de Gordón, en Oviedo, a Rodrigo Díaz de Torres⁷⁸⁵.
- **1416, 03, 13:** Embajador ante Benedicto XIII en nombre de la reina Catalina, en cuyo nombre presenta ciertas peticiones⁷⁸⁶.

⁷⁷⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400.

⁷⁷⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 105; citando: Registro 10, f. 85.

⁷⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 895, p. 405.

⁷⁷⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 906, p. 413.

⁷⁸⁰ Archivo Histórico Nacional, Nobleza Osuna, caja 3005, f. 19r.

⁷⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 136v-137v.

⁷⁸² E. Benito Ruano, «La sentencia estatuto...», pp. 53-55.

⁷⁸³ Biblioteca Nacional, ms. 1529, ff. 226r y v.

⁷⁸⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 228, nota 1, citando: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 464, ff. 207v-208,

⁷⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 328r.

⁷⁸⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 83.

- **1417, 06, 26:** Se le entrega un canonicato y el deanato de Jaén, con los prestimonios anexos, obligándose por 60 libras como media annata al papa Benedicto XIII⁷⁸⁷.
- **1418, 10, 19:** Benedicto XIII le encarga de hacer efectiva la entrega de ciertos prestimonios en Cartagena a Pedro Martínez de Úbeda, familiar del cardenal del Santo Ángel⁷⁸⁸.
- **1423, 09, 27:** Deán de Jaén. Fue elegido obispo por el cabildo en elección canónica y legal; pero no fue confirmada por Martín V. Sin embargo, sus enviados a la Curia (Alfonso de Sandoval, oficial del cabildo y Fernando de Estúñiga) consiguen que se le abonen de la mesa episcopal de Jaén los 400 florines de oro que se había gastado en la defensa de su elección capitular como Obispo de Jaén⁷⁸⁹.
- **1424:** Abad de Castrojeriz⁷⁹⁰.
- **1425, 07, 20:** Nombrado obispo de Tuy⁷⁹¹
- **1427:** Obispo de Tuy, donde residió enfrentándose a Diego Rapado por cuestiones de rentas. Participó en las disputas con Oporto⁷⁹².
- **1431, 06, 22:** Obispo de Tuy, abad de Castrojeriz y deán de Jaén, en nombre del deán y cabildo de Burgos se había quejado por que los beneficiados ausentes cobren sus beneficios⁷⁹³.

DÍAZ DE YSLA, GOME

- **1445:** Arcediano de Carballada y capellán real, conquitación de 4000 mrs anuales y 12 diarios⁷⁹⁴.

DÍAZ, ANDRÉS

- **1410, 05, 25:** Benedictino. Maestro en teología. Nombrado obispo de Ciudad Rodrigo por la obediencia romana⁷⁹⁵.

DÍAZ, ARIAS

- **1453, 05, 13:** Presbítero de Toledo, bachiller en decretos. Capellán real. Recibe un canonicato y ciertas prebendas (100 libras) en Córdoba tras pleito, en el

⁷⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 406v.

⁷⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 17r-18r.

⁷⁸⁹ A C Jaén, *Bulas*, 1423,09,27.

⁷⁹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92.

⁷⁹¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, I, entrada tudense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1–108, f. 106.

⁷⁹² J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 563.

⁷⁹³ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 125, sin duda la queja fue de sus últimos actos con vida, pero la consecuencia (el documento en el que se contiene la data), se retrasó.

⁷⁹⁴ J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28.

⁷⁹⁵ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 27.

que falló en su contra el Auditor del Sacro Palacio y capellán pontificio Juan Díaz de Coca, y la posterior renuncia del poseedor, pese a que había ganado el pleito, pues él había ocupado indebidamente los beneficios⁷⁹⁶.

DÍAZ, PEDRO

- **1403, 01, 17:** Obispo de Orense. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII⁷⁹⁷.
- **1407, 01, 09:** Canciller mayor de la reina, oidor de la Audiencia⁷⁹⁸.
- **1407, 08, 11:** Canciller de la reina doña Catalina⁷⁹⁹.
- **1408:** Fallece en fecha indeterminada entre la anterior y el 13 de noviembre, cuando la sede era entregada a Francisco Alfonso⁸⁰⁰.

DURANGO, DIEGO DE

- **1453, 07, 23:** Canónigo de Palencia y capellán regio, recibe expectativa de beneficios en Osma, aunque sea el deanato u otra prebenda⁸⁰¹.

EGEA, ALONSO DE

- **1403, 06, 30:** Obispo de Ávila⁸⁰².
- **1403, 09, 20:** Trasladado a Sevilla como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII⁸⁰³.
- **1405, 04, 16:** Parte de Sevilla como embajador del rey ante Benedicto XIII⁸⁰⁴.
- **1405, 06, 02:** Llega a la corte pontificia en Génova, donde llega también el obispo de León⁸⁰⁵.
- **1405, 09:** Embajador ante el rey y mediador en todos los negocios castellanos con el papa⁸⁰⁶.
- **1406, 02, 14:** Sigue en la curia pontificia como emisario regio⁸⁰⁷.
- **1407:** Cabeza de la política religiosa en Castilla tras la muerte del rey Enrique III⁸⁰⁸.

⁷⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 107r-108v.

⁷⁹⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

⁷⁹⁸ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30.

⁷⁹⁹ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 131-132.

⁸⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 332, f. 92.

⁸⁰¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 488, ff. 42v-45r.

⁸⁰² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 40.

⁸⁰³ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 331, f. 624.

⁸⁰⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, n.º 55; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 253-254.

⁸⁰⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, n.º 53; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 257-258.

⁸⁰⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, n.º 51; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 269.

⁸⁰⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, n.º 50; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 275-276.

- **1407, 05, 29:** Organizador de la recaudación económica en Castilla para Benedicto XIII⁸⁰⁹.
- **1407, 07, 22:** Por orden del pontífice responde a una embajada del infante Fernando, regente de Castilla⁸¹⁰.
- **1410, 10, 14:** Arzobispo de Sevilla. Participa en la recepción al victorioso infante Fernando⁸¹¹.
- **1416, 01:** Cabeza, junto a Sancho de Rojas, de los benedictistas castellanos⁸¹².
- **1416-1417:** Fallece en fecha desconocida⁸¹³.

ENRÍQUEZ DE CASTRO, PEDRO

- **1425:** Sobrino del duque de Arjona. El cabildo de Tuy intentó elegirle obispo, pero el papa designó a Diego Rapado⁸¹⁴.
- **1425, 06, 25:** Nombrado administrador de la diócesis de Mondoñedo⁸¹⁵.
- **1430, 01, 20:** Seguía siendo administrador perpetuo de la diócesis de Mondoñedo⁸¹⁶.
- **1431, 06, 15:** Cantor de Orense. Es elegido obispo de Mondoñedo aparentemente por el cabildo, el papa acepta y le nombra⁸¹⁷.
- **1432, 06, 30:** Todavía aparece como obispo electo de Mondoñedo⁸¹⁸.
- **1438, 09, 09:** Obispo de Mondoñedo. Participa en un cambio entre la iglesia de Mondoñedo y Alonso Pérez de Vivero de ciertas feligrasías por un juro de heredad de 5.000 maravedís situados en las alcabalas de la ciudad⁸¹⁹.
- **1445, 08, 21:** Fallece en San Martín de Mondoñedo⁸²⁰.

⁸⁰⁸ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 59.

⁸⁰⁹ *Ibidem*, p. 60, citando: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 332, f. 15v.

⁸¹⁰ *Ibidem*, p. 59, citando: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 332, f. 24v.

⁸¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 333.

⁸¹² L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 83.

⁸¹³ Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, *vid* entrada Sevilla.

⁸¹⁴ J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 562; citando: Flórez, *España Sagrada*, XXII, 205 207; Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42-45.

⁸¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, f. 257r.

⁸¹⁶ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 146; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 67

⁸¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 306, ff. 116v-118v; también *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 264.

⁸¹⁸ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 149; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 68.

⁸¹⁹ A C Ducal de Albuquerque, 186, leg. 5, n.º 1.

⁸²⁰ A C Mondoñedo, Cal II, A. 5, n.º 9/1, f. 63r.; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 574.

ENRÍQUEZ DE MENDOZA, ALFONSO

- **1444, 05, 27:** Arcediano de Moya⁸²¹ y canónigo de Sigüenza, ante la renuncia de Juan de Carvajal a la sede cauriense, el papa le nombra a él obispo de dicha sede⁸²².
- **1444, 05, 29:** El papa entrega su canonicato en Sigüenza a Juan Sánchez de Medina, clérigo madrileño⁸²³.
- **1444, 06, 11:** El papa escribe al cabildo de Coria para que respeten y hagan respetar la autoridad del nuevo prelado sobre la diócesis y sus rentas⁸²⁴.
- **1445, 05, 20:** El rey ordena retener los bienes de la mesa episcopal pues pretende que sea elegido persona que cumpla a su servicio y la sede⁸²⁵.
- **1445, 10, 27:** Noticia de la elección capitular en Coria de Gutierre de Sotomayor, el rey informa al cabildo que va a pedir al papa que lo confirme⁸²⁶.
- **1447, 10, 27:** El papa nombra conservadores de los bienes de Coria a los obispos de Salamanca, Plasencia y Ciudad Rodrigo⁸²⁷.

ENRÍQUEZ DE OSORIO, GARCÍA

Hijo de Aldonza Enríquez, hija a su vez del almirante Alonso Enríquez, y de Rodrigo Álvarez Osorio⁸²⁸.

- **1441, 10, 09:** Deán de Ciudad Rodrigo, elevado a la sede oventense⁸²⁹.
- **1442, 02:** Obispo de Oviedo, sobrino del almirante. El papa pide al papa que le provea como arzobispo de Toledo la morir Cerezuela. Pero luego cambia de opinión y la pide para Gutierre de Toledo. A cambio es provisto como arzobispo de Sevilla⁸³⁰.
- **1446, 06, 21:** Arzobispo de Sevilla, le es entregada por el conde de Benavente Juana Pimentel, prometida del infante Juan, con la condición de que no se la entregue al mismo⁸³¹.
- **1448, 10-11:** Fallece en momento desconocido⁸³².

⁸²¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 14v-16v.

⁸²² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 233v-235v.

⁸²³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 412, ff. 7r-9r.

⁸²⁴ J.L. Martín Martín, *Documentación medieval de la catedral de Coria*, p. 223.

⁸²⁵ J. L. Martín Martín, *Documentación medieval de la catedral de Coria*, p. 223.

⁸²⁶ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5428, ff. 189v-191r.

⁸²⁷ J. L. Martín Martín, *Documentación medieval de la catedral de Coria*, p. 223.

⁸²⁸ M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 53.

⁸²⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 67r.

⁸³⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 607-608.

⁸³¹ I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 185-186.

⁸³² A principios de 1448 sabemos que aún debía estar vivo, pues junto al deán y cabildo remitió a Juan II una queja por que los diezmos les eran arrebatados por ciertas personas que trataban de hacerse comenderos de algunas iglesias (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 13/1). Los primeros documentos que hablan de la vacante sevillana datan de mediados de diciembre de ese mismo año (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10b), para entonces el rey ya había escrito al cabildo sobre la elección del sucesor y el cabildo había hecho sufragio en la persona

ENRÍQUEZ, JUAN

- **1406, 12, 24:** Ministro franciscano, testamentario de Enrique III⁸³³. Junto al rey en Toledo al confirmar su testamento poco antes de su muerte⁸³⁴. En el mismo el rey pide que los tutores persigan conseguir la petición de un obispado para él qua ya había realizado⁸³⁵.
- **1409, 07, 03:** Franciscano. Elevado a la sede de Lugo por Benedicto XIII⁸³⁶.
- **1416:** Partidario de la sustracción de obediencia a Benedicto XIII y de la vía conciliar⁸³⁷.

ENRÍQUEZ, RODRIGO

- **1444, 12, 07:** Arcediano de Toro, al tener una expectativa, intenta hacerse con unos prestimonios en Palencia vacantes por ascenso de Alfonso Enríquez a Coria, pero el papa interviene para dárselos a Fernando Sánchez, canónigo de Calahorra⁸³⁸.
- **1445, 06, 20:** Noticia de que había expulsado a los conventuales del monasterio de San Francisco de Palencia, y luego de la iglesia de San Miguel, donde se habían refugiado. Por ello el obispo impuso el entredicho sobre la ciudad⁸³⁹. Actuaba por comisión regia, por lo que el papa ordena al obispo que le levante las censuras⁸⁴⁰.

ESCOBAR, FERNANDO

- **1442, 03, 17:** Familiar y continuo comensal del papa. Éste defiende su derecho al arcedianato de Córdoba, no aceptando ninguna resistencia del cabildo de Córdoba y ordenando no se haga caso a Alfonso Segura. Le encomienda el cumplimiento de todo esto al obispo de Córdoba⁸⁴¹.

del cardenal cervantes, con lo que la fecha de la muerte de García de Osorio debería retrotraerse al menos un par de meses, sobre octubre–noviembre de 1438.

⁸³³ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30.

⁸³⁴ *Ibidem*, p. 42.

⁸³⁵ *Ibidem*, p. 40.

⁸³⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, f. 141r.

⁸³⁷ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 83-84.

⁸³⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 133v-135r.

⁸³⁹ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 103, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, doc. 798.

⁸⁴⁰ *Ibidem*, p. 104 y doc. 799.

⁸⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 147rv.

ESPINA, ALONSO DE

- **1453:** Fraile. Sale al encuentro del condestable en Tudela de Duero para avisarle de lo que le esperaba⁸⁴².

ESTEBÁNEZ, LUIS

- **c. 1417-1427:** Arcediano de Badajoz, nombrado subcolector pontificio por Alfonso de Cartagena, sucede en ambos puestos en momento indeterminado a Andrés González⁸⁴³.

ESTÚÑIGA, FERNANDO DE

- **1422, 09, 27:** Emisario en Roma del deán de Jaén Rodrigo Díaz de Torres, para defender la elección de este como prelado de Jaén, ante la elección que había hecho el papa. Consigue que se le paguen los gastos que hizo en su defensa⁸⁴⁴.
 - **1423, 05, 08:** Toma posesión de la sede de Jaén en nombre de Gonzalo de Estúñiga, entre prima e terciá. Allí se presentó la bula del papa por la cual se anulaba la elección de Rodrigo de Torres por diversas causas y se procedía al nombramiento (por esta sola vez) por su parte del obispo, eligiendo para ello a Gonzalo de Estúñiga⁸⁴⁵.

ESTÚÑIGA, GONZALO DE

- **s.f.:** Hijo de Diego López de Stúñiga, Justicia Mayor de Castilla y señor de Béjar. Por testamento de su padre, señor de Bodón, y del castillo y aldea de Vivel, además recibió ingresos situados en el almojarifazgo de Sevilla⁸⁴⁶.
- **1415:** Canónigo de Burgos. Elegido obispo de Plasencia, ante la oposición regia (seguramente del infante Fernando) que intentó imponer a Gutierre Gómez, ambos llegaron al conflicto armado⁸⁴⁷.
- **1415, 12, 18:** Arcediano de Sevilla, bachiller en decretos. Elegido obispo por Benedicto XIII⁸⁴⁸.

⁸⁴² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 683.

⁸⁴³ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 248; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

⁸⁴⁴ A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27. La fecha del mismo aparece mal en el archivo, sin duda por estar datada en el año del pontificado, que siempre puede producir error.

⁸⁴⁵ A. Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, pp. 82-83, inseta facsímil de la misma y la transcribe.

⁸⁴⁶ José Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 47-48.

⁸⁴⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62; citando Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6. Sin duda en este último dato Salazar y Castro erró la fecha y lo confundió con los intentos para arrebatarle la sede, *vid. infra*.

⁸⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 38.

- **1416, 01, 28:** Noticia de la entrega del obispado de Plasencia a Gonzalo de Estúñiga⁸⁴⁹.
- **1418, 10, 18:** Obispo de Plasencia. El rey solicita que se le arrebate tal diócesis por mantener su obediencia a Benedicto XIII, y que se le entregue en administración a Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara. El papa lo aceptó⁸⁵⁰ y se intentó llevar a efecto llegándose al enfrentamiento armado entre hombres de armas de ambos contendientes dentro de la propia catedral, con resultado de muertos y heridos⁸⁵¹.
- **1419, 06, 10:** Martín V ordena que se suspenda el pleito entre el obispo de Plasencia y el administrador que se había nombrado⁸⁵².
- **1419, 09, 12:** El papa ordena al obispo de Cuenca que reciba a Gonzalo de Estúñiga, confirmandole la sede placentina, pues se había arrepentido y quería entrar en la obediencia de Martín V⁸⁵³.
- **1421, 12, 12:** La sede estaba bajo administración de Guillermo de Guidalotis de Perugia (clérigo de la apostólica y doctor en decretos), después de que el papa arrebatase la administración, a su vez, a Gutierre Gómez por los escándalos que se habían dado entre ambos (con enfrentamientos militares incluidos que conllevaron incendios y asesinatos, ambos ayudados por nobles). Martín V ordena que se presente ante la Santa Sede, sino aceptase se le entregaría la sede definitivamente a Gutierre Gómez⁸⁵⁴.
- **1422, 10, 02:** Obispo de Plasencia. Es elegido directamente obispo de Jaén por el papa tras anular la elección realizada en Rodrigo Díaz de Torres. Le levanta cualquier pena que tuviese por apoyar a Benedicto XIII⁸⁵⁵.
- **1425, 01, 17:** Supuestamente es capturado por tropas granadinas⁸⁵⁶, lo que fue hábilmente demostrado como una leyenda por Agustín de la Fuente González⁸⁵⁷.
- **1430, 11, 12 ó 1434:** Participa de forma destacada en una entrada en la Vega de Granada bajo el mando del Adelantado de Cazorla Diego de Rivera⁸⁵⁸.
- **1431, 06:** Entra en territorio del reino de Granada con el ejército regio⁸⁵⁹.
- **1431, 07, 01:** Participa en la Batalla de la Higuera con sus propias tropas⁸⁶⁰.

⁸⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 322r.

⁸⁵⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564a, pp. 113-114.

⁸⁵¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 112v-113v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, pp. 324-325.

⁸⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 587, p. 134.

⁸⁵³ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 402, nota 9.

⁸⁵⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.

⁸⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 68r-69v.

⁸⁵⁶ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 47-48.

⁸⁵⁷ A. Fuente González, *Don Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén*, pp. 24 y ss.

⁸⁵⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 72-73 y L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 102-103, para la primera fecha; y F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 486, para la segunda.

⁸⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 497.

⁸⁶⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 498-499.

- **1435, 01?**: Participa en primera línea en el asalto a Huelma⁸⁶¹.
- **1435, 05, 17**: Participa en la entrada en la vega de Guadix y en la tala de la misma, junto a Fernán Álvarez de Toledo, luchando en persona incluso siguiendo a pie cuando le matan su caballo⁸⁶².
- **1439, 07, 15**: Recibe de Juan II la defensa del reino de Jaén, en una carta dirigida a su residencia en el castillo de Begíjar, en Baeza⁸⁶³.
- **1441, 09, 13**: Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable⁸⁶⁴.
- **1443, 05, 20**: Es mencionado como miembro del Consejo Real y enfrentado al alcaide del alcázar de Jaén, a quien defiende el rey⁸⁶⁵.
- **1445**: Enfrentamiento con el concejo de Baeza por la posesión del castillo de Begíjar, el concejo lo intenta asaltar y en la defensa el prelado hace prisioneros que encierra en sus cárceles en Jaén⁸⁶⁶.
- **1446, 08, 24**: Licencia dada por el pontífice para poder dejar sus bienes en testamento⁸⁶⁷.
- **1456, 11, 07**: Muere, seguramente en Sevilla, entre esta fecha y el 23 de marzo de 1457, cuando se le menciona ya como fallecido⁸⁶⁸.

FERNÁNDEZ DE ALFARO, GIL

- **1434**: Embajador regio ante la Curia pontificia de Eugenio IV⁸⁶⁹.

FERNÁNDEZ DE ALCARAZ, GARCÍA

- **1443, 01, 03**: Eugenio IV le hace entrega del arcedianato de Lorca, que ha resignado, por no poder atenderlo, Alfonso de Covarrubias, notario pontificio⁸⁷⁰. Es bachiller en leyes⁸⁷¹.

⁸⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 520.

⁸⁶² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 521-522; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 200 y ss; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 176-186.

⁸⁶³ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 47-48; citando F. Jimena Jurado, *Catálogo...*, p. 395.

⁸⁶⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

⁸⁶⁵ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Salazar y Castro*, 9/809, ff. 262r-v.

⁸⁶⁶ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 47-48; citando: F. Jimena Jurado, *Catálogo...*, p. 396-397.

⁸⁶⁷ A H N Nobleza, *Osuna*, leg. 216, n.º 1; A. de la Fuente González, *Don Gonzalo de Estúñiga...*, pp. 111 y ss.

⁸⁶⁸ A. Fuente González, *Don Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén*, pp. 134 y 152.

⁸⁶⁹ A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II ...*, p. 405.

⁸⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff.60v-62r.

⁸⁷¹ *Ibidem*, f. 64r.

FERNÁNDEZ DE ATIENZA, PEDRO

- **1438, 10, 05:** Familiar del cardenal Julián de santa Sabina y comensal pontificio. Recibe un canonicato en Calahorra⁸⁷².

FERNÁNDEZ DE BETANZOS, JUAN

- **1437, 12, 31:** Canónigo de Santiago, doctor en decretos. El papa le concede poder cobrar sus beneficios sin estar presente, ya sea para estar en Estudios como para estar en la Curia⁸⁷³.
- **1439, 12, 07:** El papa le concede el priorazgo de León, vacante tras (no parece que haya muerto) Gonzalo de Juanes de Deva, que también era maestrescuela. Nombra conservadores a los obispos de Concordicen. Plasencia y Astorga⁸⁷⁴.

FERNÁNDEZ CABEZA DE VACA, PEDRO

- **1427, 06, 04:** Arcediano de Valpuesta (Burgos) y Écija (Sevilla). Es recibido como cubiculario del papa⁸⁷⁵.
- **1433, 01, 10:** Procurador del cabildo de Sevilla ante Álvaro de Luna⁸⁷⁶.
- **1434, 11, 14:** Arcediano de Écija, procurador del cabildo ante el arzobispo Cerezuela⁸⁷⁷.
- **1435, 04, 30:** El rey ordena al cabildo que le entreguen la provisión de los bienes arzobipales mientras dure la vacante por traslado de Cerezuela a Toledo⁸⁷⁸.
- **1435, 05, 04:** El rey le encomienda que, de su parte, hable al cabildo de Sevilla para que elijan arzobispo a su tío el obispo de Osma, y que lo hagan de manera que tal elección pueda ser anexada a la súplica que piensa enviar al papa⁸⁷⁹.
- **1436, 06, 16:** Arcediano de Écija, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya⁸⁸⁰.
- **1440:** Familiar de Martín V. Arcediano de Palenzuela y de Valpuesta. Ascendido a la sede leonesa⁸⁸¹.
- **1440, 04, 06:** Nombrado obispo de León⁸⁸²

⁸⁷² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 360, ff. 17v-19r.

⁸⁷³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 96r-97v.

⁸⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 369, ff. 18v-20v.

⁸⁷⁵ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 62v.

⁸⁷⁶ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/6.

⁸⁷⁷ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/9.

⁸⁷⁸ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 162, 7/2.

⁸⁷⁹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/3.

⁸⁸⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

⁸⁸¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92.

- **1440, 05, 13:** Obispo electo de León. Miembro del Consejo Real⁸⁸³.
- **1445, 03, 20:** Obispo de León. Miembro del Consejo Real⁸⁸⁴.
- **1447, 02, 28:** En una sentencia dada por él, aparece mencionado como miembro del Consejo Real⁸⁸⁵.
- **1448, 04, 23:** Aparece mencionado como del Consejo Real⁸⁸⁶.
- **1453:** Juez comisionado para actuar a favor del rey para las cosas concernientes a su real estado⁸⁸⁷.
- **1454:** Comisión para actuar contra todos aquellos que prediquen herejías o contra los conversos⁸⁸⁸.

FERNÁNDEZ DE LAS CAÑAS, ALFONSO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo⁸⁸⁹.

FERNÁNDEZ DE CÁMARA (O DE LA GUARDIA), PEDRO

- **1403:** Secretario real, acude como embajador a Inglaterra, consigue la reanudación del intercambio comercial entre ésta y Castilla⁸⁹⁰. Probablemente sea el mismo que acude posteriormente a negociar con Benedicto XIII sobre el asunto de la provisión de la sede toledana, ya tenía el grado de doctor⁸⁹¹.
- **1408:** Nueva embajada ante Benedicto XIII, junto a Gonzalo Sánchez⁸⁹².
- **1415:** Canónigo de Burgos. Arcediano de Grado. Secretario del rey de Castilla. Presente en las entrevistas de Perpiñán, intimó a Benedicto a la renuncia⁸⁹³.
- **1416, 10, 24:** Secretario regio, enviado en la embajada castellana a Constanza, donde actúa como secretario de la legación⁸⁹⁴.
- **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados⁸⁹⁵.
- **1417, 12, 03:** Secretario del rey. Es recibido como clérigo de la capilla apostólica⁸⁹⁶.

⁸⁸² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.

⁸⁸³ Biblioteca Nacional, ms. 13259, ff. 259v-260v.

⁸⁸⁴ A C León, n.º 6486.

⁸⁸⁵ A C León, n.º 6398; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 296.

⁸⁸⁶ A C Ducal de Alburquerque, 212, leg. 32, n.º 23 (n.º9).

⁸⁸⁷ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.

⁸⁸⁸ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8.

⁸⁸⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

⁸⁹⁰ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 197.

⁸⁹¹ Aparece mencionado como contador: Archivo General de Simancas, *Estado- Castilla*, leg. 1-1, f. 48; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, pp. 243-247. Lo identifica como tal por primera vez: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 197.

⁸⁹² S. Puig y Puig, *Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, pp. 502-503.

⁸⁹³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 65.

⁸⁹⁴ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

⁸⁹⁵ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

⁸⁹⁶ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 13v.

- **1418, 01, 30:** Martín V le entrega el arcedianato de Madrid, vacante por la deposición de Pedro de Luna (Benedicto XIII)⁸⁹⁷.
- **1422, 04, 18:** Arcediano de Madrid y clérigo de la cámara apostólica. Martín V le otorga un salvoconducto para que se pueda dirigir sin impedimento hacia Venecia y allí embarcar de regreso a Hispania, junto a Vasco Ramírez de Guzmán⁸⁹⁸. Él embarca, empero, hacia Tierra Santa⁸⁹⁹.
- **1422, 12, 15:** Como secretario regio y clérigo de cámara, y por esas razones, solicita poder visitar su arcedianazgo por medio de otra persona⁹⁰⁰.
- **1426, 10, 15:** Fallece poco antes pues el papa entrega el arcedianato de Madrid a Juan Álvarez de Toledo⁹⁰¹.

FERNÁNDEZ DE CÁNDAMO, DOMINGO

- **1411, 09, 13:** Canónigo de Burgos, además poseía el prestimonio de Santa María de Muslera, que Benedicto XIII da en expectativa, en caso de que lo ceda o fallezca, al monasterio jerónimo de Santa Marina de Pons⁹⁰².
- **s.f.:** Arcediano de Grado y oidor de la Audiencia Real⁹⁰³.

FERNÁNDEZ DE CANNAS, JUAN

- **1410, 02, 11:** Canónigo de Santiago de Compostela, nombrado subcolector en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo por Juan de Bondreville⁹⁰⁴.

FERNÁNDEZ DE CARRERA, PEDRO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo⁹⁰⁵.

FERNÁNDEZ DE CURIEL, GARCÍA

- c. 1417-1427:** Racionero placentino, nombrado subcolector en esa misma sede por Alfonso de Cartagena⁹⁰⁶.

⁸⁹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, p. 259.

⁸⁹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 653, pp. 216-217.

⁸⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

⁹⁰⁰ *Ibidem*, p. 259.

⁹⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 741, p. 290.

⁹⁰² S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 125.

⁹⁰³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 93; ¿tal vez lee mal el autor y es Pedro Fernández de Cámara?

⁹⁰⁴ A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 497.

⁹⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

⁹⁰⁶ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

FERNÁNDEZ DE CURIEL, RODRIGO

- **1445, 02, 07:** Antiguo familiar del cardenal obispo de Ostia y vicencaciller apostólico, Juan. Noticia de su fallecimiento⁹⁰⁷.

FERNÁNDEZ DE FRÍAS, ALFONSO

- **1426, 03, 14:** Juez de apelaciones en la Audiencia. El papa le concede poder recibir el doctorado fuera de Salamanca (donde estudió) en cualquier estudio general⁹⁰⁸.

FERNÁNDEZ DE FRÍAS, PEDRO

- **1394, 01, 13:** Obispo de Osma, colaborador de Enrique III, elevado al cardenalato⁹⁰⁹.
- **1401:** Funda el monasterio jerónimo de San Jerónimo de Espeja, en la diócesis uxamense⁹¹⁰.
- **1408, 08:** Abandona a Benedicto XIII atraído por el bando francés partidario de un Concilio⁹¹¹.
- **1409, 03, 25:** Participa en el Concilio de Pisa⁹¹².
- **1409, 05, 08:** Cardenal de Santa Práxedes. Por su abandono Benedicto XIII le arrebató sus beneficios⁹¹³.
- **1417, 11, 08:** Miembro, como cardenal, del cónclave en el que se elige papa a Martín V⁹¹⁴.
- **1418, 01, 22:** Obispo de Sabina. Martín V le entrega el arcedianato de Briviesca, que vaca por la reserva de la sede gerundense a Gonzalo de Santa María. Dice de él: «cardinal. Yspanie vulgariter nuncupatus»⁹¹⁵. En estos momentos se le hacían más concesiones beneficiales⁹¹⁶.
- **1419, 06, 10:** Martín V le entrega el arcedianato de Briviesca, que finalmente ha vacado por el ascenso de Gonzalo de Santa María a la sede de Astorga⁹¹⁷.

⁹⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v.

⁹⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 731, p. 283.

⁹⁰⁹ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 23.

⁹¹⁰ E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación...*, pp. 244-246.

⁹¹¹ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp. 500-503.

⁹¹² J. Zúrita, *Anales*, II, f. 449v.

⁹¹³ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 103, f. 135; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 416, p. 9.

⁹¹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 263.

⁹¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 201r.

⁹¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 215r, y ff 267v-268r.

⁹¹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 585, pp. 132-133.

FERNÁNDEZ DE LA FUENTE, PEDRO

- **1433, 10, 20:** Deán de Zamora, residente en la Curia, se le autoriza a pagar con sus beneficios eclesiásticos, a Antonio de Medicis, mercader florentino, por cierta deuda que tenía con él⁹¹⁸.
- **1438, 05, 18:** Canónigo y deán de Zamora, cubiculario pontificio. Ha fallecido algo antes y el papa da sus cargos⁹¹⁹.

FERNÁNDEZ DE GÓMARA, PEDRO

- **c. 1422:** Racionero de Cuenca, nombrado subcolector pontificio para la diócesis conquense por Alfonso de Cartagena⁹²⁰.
- **1422, 04, 20:** Racionero de Cuenca, aparece mencionado como subcolector pontificio⁹²¹.

FERNÁNDEZ DEL HORNO, PEDRO

- **1417-1424:** Canónigo de Segovia, subcolector pontificio nombrado por Alfonso de Cartagena para la diócesis segoviana⁹²².

FERNÁNDEZ DE MEDINA, JUAN

- **1448, 08, 16:** Procurador en Roma del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo, recibe la escolastría de Sigüenza y los beneficios que pertenecían a Juan González de la Maina⁹²³.

FERNÁNDEZ DE NADAL, PEDRO

- **1436, 03, 28:** Recibe por el papa un canonicato en Burgos y dos porciones en Iglesias y Villaimar, vacantes por el ascenso de Alfonso de Villegas a la sede de Coria⁹²⁴.

FERNÁNDEZ DE NARVÁEZ, RODRIGO

- **1383:** Obispo de Jaén por elección capitular. De una familia noble de Baeza destacó por sus labores militares⁹²⁵.

⁹¹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 871, p. 386.

⁹¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 293r-295v.

⁹²⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 248; citando: A S Roma, *Cameralé I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

⁹²¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 172v.

⁹²² L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Cameralé I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

⁹²³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 223r-224r.

⁹²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.

- **1407, 02, 14:** Participa de forma destacada en la defensa de la ciudad ante el cerco al que la somete el rey de Granada⁹²⁶, pese a ello, y a lo dicho por las crónicas, la ciudad fue saqueada⁹²⁷.
- **1414:** Acude al concilio de Constanza tras alcanzar un pacto con Granada⁹²⁸.
- **1417:** Regresa de Constanza⁹²⁹.
- **1422:** Muere y es enterrado en Baeza⁹³⁰.

FERNÁNDEZ DE NUÉVALOS, GIL

- **1417-1427:** Racionero en Cuenca. Nombrado subcolector por Alfonso de Cartagena para la diócesis conquense⁹³¹.
- **1418, 10, 31:** Vicario de Iniesta. Aparece mencionado como subcolector pontificio, dando prórroga a un canónigo (Sancho Gómez) para pagar la media annata que debía⁹³².
- **1419, 02, 03:** Vicario de Iniesta, racionero de Cuenca. Subcolector pontificio (por Martín V pues el obispo manda arrear a un clérigo a instancias suyas por impago)⁹³³.

FERNÁNDEZ DE PAREDES, JUAN

- **1412, 10, 25:** Bachiller en decretos, estudiante en Salamanca, recibe de Benedicto XIII un canonicato en Palencia, vacante por ascenso de Alfonso Fernández a Salamanca⁹³⁴.
- **1418, 01, 24:** Bachiller en decretos. Se le conceden diversas expectativas por diversos valores en diversos lugares (Jerez de la Frontera, obispado de Lugo, un canonicato...)⁹³⁵.
- **1424, 06, 26:** Bachiller en decretos. Canónigo de Palencia. Vicario general en lo civil y temporal en todo el obispado por el obispo don Gutierre⁹³⁶.

⁹²⁵ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 46-47.

⁹²⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 296.

⁹²⁷ A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, n.º 3.

⁹²⁸ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 46-47.

⁹²⁹ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 46-47.

⁹³⁰ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén...*, pp. 46-47.

⁹³¹ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

⁹³² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 22r.

⁹³³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 34r.

⁹³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 470, p. 53.

⁹³⁵ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 178r.

⁹³⁶ A C Santander, *Pergaminos*, n.º 93; publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 250.

FERNÁNDEZ DE LA PARRILLA, PEDRO

- **1411, 06, 10:** Maestrescuela de Cuenca, abad de Jerez, colector pontificio en nombre del papa Benedicto XIII nombra subcolector para las diócesis de Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén a Fernando García, canónigo de Sevilla⁹³⁷.
- **1413, 07, 15:** Maestrescuela de Cuenca, subcolector pontificio⁹³⁸.
- **1413, 09, 06:** Colector pontificio⁹³⁹.
- **1413, 09, 13:** Nombrado procurador del cabildo para acudir al obispo a confirmar unas constituciones capitulares⁹⁴⁰. Procede a nombrar subcolector en Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén a Fernando García⁹⁴¹.

FERNÁNDEZ DE PEDROSA, JUAN

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo⁹⁴².

FERNÁNDEZ DE POBLACIONES, PEDRO

- **1412, 04, 18:** Doctor en decretos, catedrático de decretos en Salamanca. Benedicto XIII le concede estar ausente un año de la misma, sin perder ni sueldo ni plaza, para estar al servicio de la reina o el infante en la Corte real⁹⁴³.

FERNÁNDEZ DE ROA, MARTÍN

- **1447, 06, 14:** Recibe una expectativa de un canonicato en Toledo y otro en Palencia⁹⁴⁴.
- **1447, 06, 28:** Nicolás V le concede, por ser su continuo comensal, residente y estudiante en Curia, un canonicato en Ávila y la dispensa necesaria para cobrar todos sus beneficios aunque no resida⁹⁴⁵.
- **1449, 04, 07:** Familiar pontificio que sigue estudiando (probablemente en Curia⁹⁴⁶). Recibe de manos del pontífice el arcedianato de Campos vacante por elevación de Rodrigo de Luna a la sede compostelana⁹⁴⁷.

⁹³⁷ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.

⁹³⁸ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro I, f. 19v.

⁹³⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro I, f. 23v

⁹⁴⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro I, f. 24r.

⁹⁴¹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.

⁹⁴² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

⁹⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 461, p. 47.

⁹⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 18r-20r.

⁹⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 185v-186r.

⁹⁴⁶ Véase el dato siguiente.

⁹⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 176r-177r.

- **1449, 06, 16:** Arcediano de Campos y familiar pontificio, continuo comensal del papa, éste le autoriza a visitar el arcedianato por medio de otras personas⁹⁴⁸.
- **1449, 06, 28:** Recibe del papa un canonicato en Ávila, y la dispensa para poder cobrar sus beneficios sin residir en ellos por estar en la Curia y en el estudio⁹⁴⁹.
- 1453, 04, 18:** Recibe un canonicato en Toledo, que ya tenía como expectativa desde 1447, 06, 14. Es escritor y familiar pontificio⁹⁵⁰.

FERNÁNDEZ DE RUPELLO, JUAN

- **1416, 10, 24:** Doctor en decretos. Nombrado embajador junto en el Concilio de Constanza a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando de Illescas, fraile franciscano, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; y Luis de Valladolid, dominico, licenciado en Teología. Firmado por la reina Catalina, madre y tutora, por el arzobispo de Toledo, su consejero, primado y canciller mayor, y otros nobles y doctores de su consejo⁹⁵¹.
- **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados⁹⁵².

FERNÁNDEZ DE SALAMANCA, BENITO

- **1437, 06, 24:** Porcionario de Cuenca, subcolector en Castilla. Subconservador de los bienes de la mesa arzobispal de Sevilla. El papa le escribe para intimarle a que consiga que el deán y cabildo de Sevilla dejen libres los dichos bienes, utilizando, incluso, las penas eclesiásticas⁹⁵³.
- **1441, 04, 04:** Noticia de que ya no era subcolector, y de que lo había sido bajo Gil Fernández, abad de Alfaro⁹⁵⁴.

FERNÁNDEZ DE SANTANDER, JUAN

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo⁹⁵⁵.

FERNÁNDEZ DE SEVILLA, MARTÍN

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo⁹⁵⁶.

⁹⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 183rv.

⁹⁴⁹ AS Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 185v-186r.

⁹⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 18r-20r.

⁹⁵¹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

⁹⁵² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

⁹⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 397.

⁹⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 211r-212r.

⁹⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

- **1436, 11, 10:** Racionero de la catedral de Toledo, nombrado juez procurador del monasterio de San Clemente por el arzobispo Juan de Cerezuela⁹⁵⁷.
- **1447, 01, 05:** Fraile del monasterio de Monsalud, capellán real. Procurador del monasterio en un pleito sobre rentas⁹⁵⁸.

FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR, JUAN

- **1406, 09, 13:** Arcediano de Salnes. Nombrado por Benedicto XIII obispo de Tuy⁹⁵⁹. En tanto Inocencio VII nombraba otro llamado Antonio⁹⁶⁰, sustituyendo en la administración, tal vez, al arzobispo Juan García Manrique que, en el exilio en Portugal, tenía la administración⁹⁶¹.
- **1423, 11, 15:** Fecha de su fallecimiento. Obispo de Tuy. De gran experiencia política, mereció los favores de Juan I, Fernando de Aragón y Juan II, a los que sirvió y él así lo manifestaba al fundar su capilla⁹⁶².

FERNÁNDEZ DE TOLEDO, FRANCISCO

- **1453, 11, 29:** Nombrado arcediano de Écija, vacante por fallecimiento de Pedro de Cervantes, por el papa Nicolás V, que se había reservado todos los beneficios⁹⁶³.

FERNÁNDEZ DE TOLEDO, GIL

- **1431:** Abad de Alfaro y capellán real. Noticia de su embajada a Roma para solicitar la intervención pontificia en el caso de Martín de Galos⁹⁶⁴.
- **1432, 02, 19:** Abad de Alfaro y capellán real. Le es entregado preso el obispo Gutierre Gómez de Toledo, la bula pontificia informa de que participó en la detención del obispo⁹⁶⁵.
- **1434, 06, 04:** Permanece junto al papa en el momento de la huida de Roma, seguía como embajador regio⁹⁶⁶.

⁹⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

⁹⁵⁷ BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 113r y v, no se menciona que sea capellán real, pero parece lógico que pueda ser el mismo.

⁹⁵⁸ A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298).

⁹⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 326, f. 128.

⁹⁶⁰ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, ver entrada Tudense, cita: A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 57, f. 109.

⁹⁶¹ Q. Aldea (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, IV, entrada Tuy.

⁹⁶² J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 561.

⁹⁶³ A S Vaticano, *Reg. vat.*, 431, ff. 7v-9r.

⁹⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 415.

⁹⁶⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 125; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 364. La crónica no indica el nombre, pero sí la bula.

⁹⁶⁶ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, 100, p. 405. La fecha de la huida según L. Pastor, *Historia de los papas...*, I, p. 431.

- **1434, 12, 16:** Noticia de su embajada en nombre del rey ante el papa para conseguir la sede segontina para Alfonso Carrillo de Acuña⁹⁶⁷.
- 1435, 04, 13:** Aparece como colector en Castilla, el papa le ordena que vigile la recaudación de los 100.000 florines de oro concedidos a Juan II, colaborando, evitando abusos y recaudando para la Cámara lo que se recogiese de modo indebido⁹⁶⁸. También le informa de la vacante de Sigüenza para que recaude todas las rentas que pertenezcan a la Cámara⁹⁶⁹, así como de los beneficios que fueron de Alfonso Carrillo⁹⁷⁰.
- **1435, 05, 01:** Colector, abad de Alfaro y capellán regio, recibe del papa ciertas prerrogativas⁹⁷¹.
- 1437, 08, 01:** Abad de Alfaro y arcediano de Calahorra colector pontificio en Castilla, recibe poder para imponer censuras, tomar y recuperar rentas⁹⁷².
- **1439, 05, 19:** Noticia de que ya había fallecido, al encargarse a su sucesor, Bautista de Padua, que revise y acepte sus cuentas⁹⁷³.
- **1441, 04,04:** Noticia de que había sido colector pontificio en Castilla, seguramente antes de que se nombrase a Bautista de Padua⁹⁷⁴.

FERNÁNDEZ DE VADILLO, DIEGO

- **1429, 04, 14:** Bachiller en leyes. Canónigo de Burgos, capellán real. Por petición regia se le concede una expectativa de beneficio que vauque, ya sea mayor o menor, parroquial, catedralicio o colegial⁹⁷⁵.
- **1436:** Bachiller en decretos, abad de «Truiga»⁹⁷⁶.
- **1444, 02, 10:** Canónigo de Toro. Capellán Real. Juez comisionado en un juicio de apelación por tercias, en nombre de Lope de Mendoza⁹⁷⁷.

FERNÁNDEZ DE VALLADOLID, DIEGO

- **1416, 10, 24:** Doctor en decretos, deán de Palencia. Nombrado embajador ante el Concilio de Constanza junto a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando de Illescas, fraile franciscano, miembro del Consejo Real; Fernando Martínez Dávalos, doctor

⁹⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.

⁹⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 172rv.

⁹⁶⁹ *Ibidem*, ff. 171v-172r.

⁹⁷⁰ *Ibidem*, f. 172v.

⁹⁷¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 168v-169v; aparece mencionado como Gil Fernández de Toledo.

⁹⁷² *Ibidem*, ff. 132v-134v.

⁹⁷³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 77rv.

⁹⁷⁴ *Ibidem*, ff. 211r-212r.

⁹⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 67rv.

⁹⁷⁶ A C Toledo, O.5.B.1.3.

⁹⁷⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 42r y ss.

en decretos y deán de Segovia; Luis de Valladolid, dominico, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos. Firmado por la reina Catalina, madre y tutora, por el arzobispo de Toledo, su consejero, primado y canciller mayor, y otros nobles y doctores de su consejo⁹⁷⁸.

- **1417, 01:** Camino del Concilio de Constanza acude a Peñíscola en principio para intimarle a la renuncia⁹⁷⁹.
- **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados⁹⁸⁰.
- **1418, 04, 18:** Deán de Palencia y doctor en decretos. Es recibido como capellán y protonotario del papa⁹⁸¹.
- **1419, 09, 29:** Martín V acepta una petición suya sobre beneficios⁹⁸².

FERNÁNDEZ DE VILCHES, MARTÍN

- **1436:** Capellán real y maestro de la Capilla⁹⁸³.
- **1449, 10, 30:** El príncipe Enrique ordena al deán y Cabildo que la primera canongía que quede vacante le sea otorgada en nombre de Nicolao Vinger⁹⁸⁴.
- **1452:** Capellán y secretario del príncipe Enrique. Canónigo de Jaén y de Segovia. Somete a entredicho Jaén por las posadas puestas sobre casas de clérigos, escribe al príncipe quejándose⁹⁸⁵.
- **1454:** Secretario del rey, canciller de la poridad, capellán real, con una quitación anual de 12.000 mrs y una diaria de 33 mrs⁹⁸⁶.

FERNÁNDEZ DE VILLALÓN, ALFONSO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo⁹⁸⁷.

FERNÁNDEZ, ALFONSO

- **1412, 09, 16:** Arcediano de Niebla. Canónigo de Palencia. Licenciado en leyes. Elevado a la diócesis de Salamanca⁹⁸⁸.
- **1414:** Asiste a la coronación del infante Fernando como rey de Aragón en Zaragoza⁹⁸⁹.

⁹⁷⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3; aparece mencionado como tal embajador en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 595, p. 139.

⁹⁷⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

⁹⁸⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

⁹⁸¹ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 46v, se le menciona como Diego Fernández.

⁹⁸² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 595, p. 139.

⁹⁸³ A C Toledo, O.5.B.1.3.

⁹⁸⁴ A C Jaén, leg. 591, 1449,10,30.

⁹⁸⁵ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza...*, p. 99, nota 45: citando: A C Jaén, Gaveta 10.

⁹⁸⁶ J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28.

⁹⁸⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

⁹⁸⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 469, p. 52.

- **1414, 02, 01:** Recibe el encargo pontificio de asegurar el cobro de las tercias por parte de los regentes, al parecer se habían producido resistencias en la provincia compostelana⁹⁹⁰.
- **1415:** Miembro de la Audiencia Real, como tal da una sentencia a favor del arzobispo de Compostela en un pleito sobre la posesión de ciertos lugares⁹⁹¹.
- **1422, 07, 03:** Aún aparece vivo, aunque debió fallecer poco después⁹⁹².

FERNÁNDEZ, ANDRÉS

- **1443, 03, 04:** Arcipreste de Gormaz, recibe de manos del papa un prestimonio en Sevilla por renuncia de Gonzalo de Medina⁹⁹³.
- **1445, 01, 15:** Abreviador de letras apostólicas, recibe un canonicato en Palencia⁹⁹⁴.

FERNÁNDEZ, ANTONIO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo⁹⁹⁵.

FERNÁNDEZ, DIEGO

- **1440, 02, 18:** Bachiller en decretos, canónigo de Segovia. Vicario general de toda la diócesis por el obispo Lope de Barrientos. Oía y libraba pleitos en la audiencia «de las visperas, segunt que lo ha de uso e de costumbre»⁹⁹⁶.

FERNÁNDEZ, FRANCISCO

- **1436:** Canónigo de Coria, capellán real⁹⁹⁷.

FERNÁNDEZ, GOME

- **c. 1417-1422:** Canónigo de Plasencia, nombrado subcolector de esa misma diócesis por Alfonso de Cartagena en sustitución de García Fernández de Curiel⁹⁹⁸.

⁹⁸⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 385.

⁹⁹⁰ A C Salamanca, Caj. 23, n.º 38.

⁹⁹¹ A Diocesano de Santiago de Compostela, Fondo general, Privilegios reales, n.º 35.

⁹⁹² A C Salamanca, Caj. 23, n.º 38.

⁹⁹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 47v-48v.

⁹⁹⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 301v-303v.

⁹⁹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

⁹⁹⁶ A Municipal de Cuellar, *Sección I*, 1440, febrero, 18.

⁹⁹⁷ A C Toledo, O.5.B.1.3.

⁹⁹⁸ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 248; citando: A S Roma, *Cameralis I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

FERNÁNDEZ, JUAN

- **1438, 12, 17:** Canónigo de Jerez, había sido subcolector pontificio en la diócesis de Cádiz. Ya ha fallecido en esta fecha⁹⁹⁹.

FERNÁNDEZ, JUAN

- **1432, 05, 12:** Racionero de Ciudad Rodrigo, nombrado procurador del cabildo para defender sus intereses delante de cualquier juez¹⁰⁰⁰.

FERNÁNDEZ, NICOLÁS

- **1394:** Canónigo de Oviedo y León, estudiante de cánones en Aviñón¹⁰⁰¹.
- **1418:** Maestrescuela de León, Subcolector de la Cámara Apostólica en León¹⁰⁰².
- **1427:** Vicario general de Alfonso de Argüello en Zaragoza¹⁰⁰³.

FERNÁNDEZ (O FERNÁNDEZ DE FONTE), PEDRO

- **1426, 04:** Deán de Astorga y capellán de la reina María de Castilla¹⁰⁰⁴.
- **1428, 03, 31:** Doctor en decretos y deán de Astorga. Es recibido como refrendario del papa¹⁰⁰⁵.
- **1433, 08, 01:** Ha fallecido antes de esta fecha pues ya aparece como deán de Astorga Juan de Carvajal¹⁰⁰⁶.

FERNÁNDEZ, PEDRO

- **1413, 07, 15:** Canónigo de Cuenca, subcolector pontificio¹⁰⁰⁷.

FERNÁNDEZ, PEDRO

- **1436, 10, 04:** Clérigo cordobés, bachiller en decretos. Trabajando en la curia desde hacía tiempo, el papa le concede dispensa para poder doctorarse en la misma pese a haber comenzado sus estudios en Salamanca¹⁰⁰⁸.

⁹⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 183r-185r.

¹⁰⁰⁰ A. Barrios García; J. M. Monsalvo Antón; G. del Ser Quijano, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, p. 227; citando A M Ciudad Rodrigo, leg. 295 (leg. 12, n.º 31), ff. 82-91.

¹⁰⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 161.

¹⁰⁰² *Ibidem*.

¹⁰⁰³ *Ibidem*, p. 162.

¹⁰⁰⁴ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 35, citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 262, ff. 330v-331v. Se le menciona como Fernández de Fonte.

¹⁰⁰⁵ A Stato di Roma, *Camerali I*, 1711, ff. 57r.

¹⁰⁰⁶ L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 34, citando: A S Vaticano, *Intr. et Ex.*, 394, ff. 52v-61r.

¹⁰⁰⁷ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro II, f. 19v.

FERNÁNDEZ, RODRIGO

- **1427, 01, 19:** Clérigo lucense, bachiller en decretos. Recibe del papa la maestrecolía de Coria, vacante por resignación en Roma de Alfonso Arias de Cortina, auditor del Sacro Palacio¹⁰⁰⁹.

FERNÁNDEZ, SANCHO

- **1434, 11:** Chantre de Coria. Embajador del rey en el Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo (fraile y provincial dominico en Castilla), Juan González de la Maina (Maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey) y Juan del Corral (dominico, doctor en Teología). También había de unirse Alfonso Carrillo de Acuña. Llegó antes del nombramiento de Carrillo junto al maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora¹⁰¹⁰.

FERNÁNDEZ, TORIBIO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹⁰¹¹.

FERRERA, GOME

- **1440, 07, 13:** Canónigo de Palencia, noticia de su fallecimiento¹⁰¹².
- **1440, 09, 26:** Capellán y acólito pontificio, noticia de que ha fallecido al entregar los beneficios y prestimonios que tenía en Palencia¹⁰¹³.

FIGUEROA (O SUÁREZ DE FIGUEROA), LORENZO DE

- **1443, 03, 16:** Arcediano de Badajoz. El papa le nombra directamente obispo de Badajoz no menciona intervención regia por ningún lado, lo hace sin esperar elección capitular para evitar una larga vacante, avisando que no aceptará que se entrometa nadie¹⁰¹⁴. La crónica del condestable indica que se obtuvo gracias a su intervención¹⁰¹⁵.

¹⁰⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 915, p. 419, el documento indica que la costumbre de ese estudio era hacer juramento de no acabarlos en otro sitio si se comenzaban allí los estudios.

¹⁰⁰⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 748, p. 295.

¹⁰¹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

¹⁰¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹⁰¹² A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 8, ff 65r. S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 142.

¹⁰¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 119rv.

¹⁰¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 1218r-219r.

¹⁰¹⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450; le llama Lorenzo Suárez de Figueroa.

FONDERA, GUILLERMO DE

- **1447, 06, 25:** Auditor de causas en el Sacro Palacio Apostólico. Juez delegado en la apelación del pleito entre Alfonso Carrillo y el cabildo de León¹⁰¹⁶.

FONSECA, ALFONSO DE

- **1422, 03, 18:** Es porcionario en Sigüenza y recibe el arcedianato de Salnes que había vacado por la muerte del cardenal diácono de Santi Angeli, Pedro. También tenía un prestimonio en Palencia¹⁰¹⁷.
- **1445, 01:** Arcediano de Salnes. Al ser trasladado Barrientos a Cuenca, recibe la sede de Ávila por petición regia¹⁰¹⁸.
- **1446, 03, 27:** Firma el manifiesto contra el condestable en Arévalo, junto al almirante, el conde de Castro, el marqués de Villena, Pedro Girón y otros¹⁰¹⁹.
- **1448, 05, 11:** Obispo de Ávila. Actúa de mediador entre Pacheco y Luna para el acuerdo de Zárrago¹⁰²⁰.
- **1448, 07, 18:** Ejecutor de una bula pontificia concediendo al príncipe la presentación de 40 personas para la colación de beneficios¹⁰²¹.
- **1448, 11, 13:** Juez conservador de una bula de concesión de provisión de beneficios al príncipe¹⁰²².
- **1451:** Se dice de él que era «de la casa del príncipe». Acude junto al rey a Illescas para ver cómo la ciudad de Toledo podía entregársele¹⁰²³.
- **1453:** El rey se reúne el Consejo cerca de Madrigal, y entre los que acuden se encuentra él¹⁰²⁴. Está presente en la Corte en los momentos anteriores al arresto del condestable¹⁰²⁵.
- **1454:** Es trasladado a Sevilla por intercesión regia, que entregaba así la sede abulense a Alfonso de Madrigal. Después, parece ser que se arrepintió e intentó quitarle la sede, pero nada se pudo hacer ya¹⁰²⁶.
- **1454, 02, 04:** Nombrado arzobispo de Sevilla¹⁰²⁷.
- **1454, 04, 28:** El rey escribe al cabildo de Sevilla para que acepten a Fonseca como nuevo arzobispo¹⁰²⁸.

¹⁰¹⁶ A C León, n.º 5960; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 302.

¹⁰¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff. 1r-2v.

¹⁰¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 456.

¹⁰¹⁹ J. Torres Fontes, «Los condestables de Castilla en la Edad Media», *AHDE*, 1971, pp. 107-110.

¹⁰²⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 656.

¹⁰²¹ A C León, n.º 11964; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 310.

¹⁰²² A C León, n.º 11964; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 314.

¹⁰²³ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 257-258.

¹⁰²⁴ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 229.

¹⁰²⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 365 y 366.

¹⁰²⁶ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.

¹⁰²⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 484, ff. 7r-9r; también *Obl. Comm.*, 72, f. 60.

FONSECA, PEDRO DE

- 1447, 02, 27: Era deán y tenía vicario en Santiago¹⁰²⁹.
- 1450: Fallece antes de esta fecha pues aparece otro deán¹⁰³⁰.

FONSECA, PEDRO DE

- 1409: Nombrado cardenal del Sant Angelo por Benedicto XIII. También le entregó la abadía de Valladolid¹⁰³¹.
- 1413, 06, 05: Elevado a la sede de Astorga por Benedicto XIII¹⁰³².
- 1414, 12, 27: Cardenal, solicita a Benedicto XIII para Martín de Galos un canonicato en Orense, lo que el papa le concede¹⁰³³.
- 1415, 12, 18: Cardenal de Sant Angelo, canónigo de Salamanca. Recibe el arcedianato de Sevilla, por ello deja libre el canonicato en Salamanca¹⁰³⁴.
- 1417, 09, 15: Cardenal y arcipreste de Salnés, da un beneficio a Joaquín de Barro, por medio de Rodrigo García, canónigo de Santiago¹⁰³⁵.
- 1418, 01, 26: Cardenal de Sant Angelo, administrador de la sede de Astorga. Juez comisario de la concesión de dispensa y beneficio a Pero Sánchez Garavito¹⁰³⁶.
- 1419, 06, 06: Acepta a Martín V como papa y éste le acepta el título de cardenal y le entrega en administración la diócesis de Sigüenza¹⁰³⁷.
- 1420, 04, 10: Nombrado legado en Aragón, Valencia, Navarra, Castilla, la Armorica, Mallorca y Menorca, para luchar contra los seguidores de Benedicto XIII¹⁰³⁸.
- 1420, 08, 20: Muere al caerse por una escalera¹⁰³⁹.
- 1422, 03, 18: Noticia de su muerte, al entregarse el arcedianato de Salnes¹⁰⁴⁰.

¹⁰²⁸ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may jun, f. 35; documento reseñado por: M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 87.

¹⁰²⁹ A C Santiago de Compostela, Carp. 15, n.º 77.

¹⁰³⁰ A C Santiago de Compostela, Carp. 16, n.º 8.

¹⁰³¹ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 121. Debió mantener la abadía no más allá de 1411 pues para entonces es mencionado como tal Diego Gómez de Fuensalida.

¹⁰³² A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 340, f. 393r.

¹⁰³³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 494, p. 69.

¹⁰³⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 511, p. 77.

¹⁰³⁵ A C Santiago de Compostela, Carp. 14, n.º 28.

¹⁰³⁶ A C León, n.º 11956; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 163.

¹⁰³⁷ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 121, K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada segontina, citando: A S Vaticano, Martín V, año 2º, Lat. 1. 32, f. 12r; tal vez *Reg. Lat.*, 219, ff. 12r.

¹⁰³⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 353, ff. 9r-11r.

¹⁰³⁹ Según el padre Flórez, citado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 124.

¹⁰⁴⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff. 1r-2v.

FREIJÓ, JUAN

- **1403, 07, 30:** Capellán pontificio. Recibe la sede de Lugo como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII¹⁰⁴¹.

GALDO, LOPE DE

- **1434, 09, 06:** Provincial dominico en Hispania. Llega como embajador al Concilio de Basilea y piden ser recibidos. Va con: Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca; el noble Juan de Silva; Alfonso de Santa María, doctor en leyes deán de Compostela; Luis de Paz, doctor en leyes; Juan del Corral, dominico doctor en Teología; y Juan González de la Maina, maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey¹⁰⁴².
- **1434, 11:** Embajador castellano en el Concilio, allí se les unen Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández, chantre de Coria; el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena¹⁰⁴³.

GALOS, FRANCISCO DE

- **1381:** Obispo Astiense hasta esta fecha¹⁰⁴⁴.
- **1394, 10, 06:** Referendario pontificio¹⁰⁴⁵.
- **1405, 03, 10:** Sigue en la Curia y desempeñando la labor de Refrendario¹⁰⁴⁶.
- **1409, 10:** Fallece antes de esta fecha, clérigo Placentino, familiar (¿padre, hermano, tío?) de Martín de Galos¹⁰⁴⁷.

GALOS (O MARTÍNEZ DE GALOS), MARTÍN DE LOS

- **1403:** Clérigo compostelano, estudiante de tercer año de cánones¹⁰⁴⁸.
- **1407:** Estudiante de cuarto curso de cánones, solicita un canonicato en Santiago, que luego intentó obtener fraudulentamente, llegándose a pleito en 1410¹⁰⁴⁹.
- **1409, 03, 15:** Bachiller en decretos, canónigo de Compostela. Recibe un canonicato en Zamora¹⁰⁵⁰.

¹⁰⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 68r.

¹⁰⁴² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.

¹⁰⁴³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

¹⁰⁴⁴ C. Gualdo, C. Gualdo, *Sussidi per la consultazione...*, II, p. xxvii.

¹⁰⁴⁵ A S Vaticano, *Camera Apostolica, Collectoriae*, vol. 457, f. 242.

¹⁰⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 96, f. 80.

¹⁰⁴⁷ A S Vaticano, *Fondo consistorial*, Acta Miscelánea, vol. 1, f. 10; G. Cappelletti, *La chiesa d'Italia*, XIV, 120.

¹⁰⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 341, p. 383.

¹⁰⁴⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 410.

¹⁰⁵⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, ff. 99v-100v.

- **1414, 06, 09:** Licenciado en decretos, juez de Luou. Benedicto XIII le concede a petición suya un canonicato y el arcedianato de Coria¹⁰⁵¹.
- **1414, 12, 27:** Doctor en decretos. Benedicto XIII le concede, a petición del cardenal Pedro de Fonseca, un canonicato en Orense¹⁰⁵².
- **1415, 01, 29:** Benedicto XIII le concede el deanato de Coria, que ha vacado, con la dispensa para compatibilizarlo con algunos de los beneficios que tenía (entre los que no se incluía el canonicato y el arcedinato de Coria)¹⁰⁵³.
- **1415, 03, 28:** Procurador de Pedro de Bocanegra al tomar posesión de un canonicato en la abadía de Hermida¹⁰⁵⁴.
- **1415, 05, 03:** Noticia de la posesión de Martín de Galos del canonicato y deanato de Orense y los beneficios anexos por una valor de media annata de 60 libras tornesas¹⁰⁵⁵.
- **1416, 09, 18:** Deán de Coria. Aparece en el palacio arzobispal de Noya junto al arzobispo Lope de Mendoza actuando de testigo en un intercambio¹⁰⁵⁶.
- **1417:** Procurador del arzobispo de Compostela, Lope de Mendoza, en el Concilio, y embajador ante el mismo del conde de Trastámara¹⁰⁵⁷.
- **1417-1418:** Presente en Constanza, negocia la reforma del estatuto de Salamanca junto a Alfonso de Villegas, Rodrigo Sánchez de Moscoso y Juan López de Illescas¹⁰⁵⁸.
- **1418, 01, 26:** Concesión de Martín V de dos canonicatos: uno en Cuenca y otro en León¹⁰⁵⁹.
- **1418, 12, 04:** Nombrado auditor pontificio¹⁰⁶⁰.
- **1419, 01, 16:** Tenía concedido por Benedicto XIII una expectativa de canonicato en diversos sitios (Salamanca, Zamora, y Sevilla) hasta una cantidad de 365 florines, por lo que pide se le conceda el canonicato que ha vacado en Zamora por muerte de Alfonso Fernández¹⁰⁶¹.
- **1420, 07, 15:** Elevado a la sede cauriense¹⁰⁶².
- **1420, 10, 14:** Auditor del Sacro Palacio, lleva el pleito entre Pablo García (capellán real) y Alfonso Martínez de Logrosán (capellán de la reina de Aragón). Se le ordena que si determina que ninguno tiene derecho al beneficio se lo entregue al capellán real¹⁰⁶³.

¹⁰⁵¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 489, p. 66.

¹⁰⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 494, p. 69.

¹⁰⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 502, p. 73.

¹⁰⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, f. 264r.

¹⁰⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, f. 271v.

¹⁰⁵⁶ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 128.

¹⁰⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 411.

¹⁰⁵⁸ *Ibíd.*, p. 240.

¹⁰⁵⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 535, p. 96.

¹⁰⁶⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 412.

¹⁰⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 59r-60r.

¹⁰⁶² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 412.

¹⁰⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 618, p. 155.

- **1421, 01, 17:** A petición suya, Martín V establece la escolastría de Coria, dotada con 120 libras¹⁰⁶⁴.
- **1422, 06, 22:** Obispo de Coria. Es recibido como refrendario del papa¹⁰⁶⁵.
- **1422, 07, 06:** Recibe del papa salvoconducto para acudir a “ciertas tierras” (tal vez los dominios del rey de Aragón¹⁰⁶⁶) y a Hispania, aparece mencionado como redrendario pontificio y tiene un séquito de 20 personas¹⁰⁶⁷.
- **1429, 08:** Mientras el rey se prepara para entrar en Aragón, el infante Enrique le deja en Segura, acompañando a su mujer¹⁰⁶⁸. Después huirá de Castilla con ella hasta Valencia¹⁰⁶⁹.
- **1431:** Supuestamente depuesto con anuencia pontificia por traición al rey¹⁰⁷⁰.
- **1431:** Estuvo con los infantes en Alburquerque y luego en Lisboa, y de ahí partió con ellos este año de 1431 hacia Valencia¹⁰⁷¹.
- **1432, 09, 25:** Eugenio IV encarga al arzobispo de Santiago y a los obispos de Plasencia y Astorga que informen acerca de la queja del rey contra él, que había abandonado su sede y el reino para ayudar a los infantes¹⁰⁷².
- **1435, 01, 07:** Se queja al papa por el hecho de que los que habían sido nombrados para informarse de su caso han nombrado a Alfonso de Villegas administrador, y éste le impide cobrar sus rentas y pone impedimentos a sus oficiales. El papa les quita la comisión a los anteriores y nombra a Bartolomé, arzobispo de Spoleto¹⁰⁷³.
- **1435, 04, 28:** En la Curia de Florencia junto a Eugenio IV, el papa le nombra juez comisionado para resolver, junto al obispo Uselense y el arzobispo Callaricense, un problema suscitado por otro prelado italiano¹⁰⁷⁴.
- **1435, 08, 31:** Presente en la Curia de Florencia, solicita licencia para testar al papa, lo que le es concedido¹⁰⁷⁵.
- **1435, 09, 10:** Ante la extralimitación del arzobispo de Spoleto, que ha excomulgado a Alfonso de Villegas y otras personas que colaboraban con él, el papa le retira la comisión y anula todos sus actos en el problema de la sede de Coria¹⁰⁷⁶.

¹⁰⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 414.

¹⁰⁶⁵ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 51r.

¹⁰⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 414; confunde la fecha e indica 14 de julio, sin duda al leer erróneamente idus en vez de nonas de julio.

¹⁰⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, f. 96r.

¹⁰⁶⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 465.

¹⁰⁶⁹ J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.

¹⁰⁷⁰ L. Suárez Fernández, *Los Trastámara...*, Menéndez Pidal XV, pp. 124 y 133, notas 3 y 4 respectivamente.

¹⁰⁷¹ A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II...*, C, p. 362.

¹⁰⁷² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848.

¹⁰⁷³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

¹⁰⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, ff. 173v-175r.

¹⁰⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 65v.

¹⁰⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 370, 180v-182v; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

- **1436:** Muere en Florencia, dejando en su testamento un rico báculo y mitra a la catedral de Coria¹⁰⁷⁷.

GARCÍA DE COMONTES, DIEGO

- **1439, 01, 12:** Arcediano de Cartagena, doctor en decretos, capellán real, recibe dispensa para poder cobrar sus beneficios sin residir en ellos, dadas sus ocupaciones en el servicio regio¹⁰⁷⁸.
- **1444, 12, 29:** Aspiraba a la maestrescolía de Salamanca, pero el papa la entrega a Guillermo Güil, clérigo cartaginense¹⁰⁷⁹.
- **1446, 04, 01:** Arcediano de Cartagena, nombrado obispo de Cartagena¹⁰⁸⁰. Según la crónica del condestable gracias a su intervención¹⁰⁸¹.
- **1450, 05, 24:** Recibe del rey la encomendación de defender la ciudad de Murcia junto a Pedro Fajardo y Alfonso Fajardo¹⁰⁸².
- **1450, 05, 24:** El rey ordena que no se acepten pleitos por el dinero que el concejo de Murcia tomó de rentas del obispo para reparar los muros de Murcia¹⁰⁸³.
- **1458:** Fallece¹⁰⁸⁴.

GARCÍA DE CÓRDOBA, PEDRO

- **1447, 06, 14:** Continuo comensal del papa Nicolás V antes de ser elegido, ahora le confirma como tal y le da dos expectativas de canonicato, una en Sevilla y otra en Córdoba¹⁰⁸⁵.
- **1442, 08, 01:** Nicolás V confirma que Pedro García de Córdoba, canónigo de Córdoba, es familiar y continuo comensal suyo en el palacio apostólico¹⁰⁸⁶.

GARCÍA DE COVARRUBIAS, ALFONSO

- **1438, 09, 25:** Arcediano de Lorca, doctor en decretos. Consigue que se nombren procuradores para que no se le impida cobrar sus beneficios¹⁰⁸⁷.

¹⁰⁷⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 26r y ss.

¹⁰⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 943, p. 438.

¹⁰⁷⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 108v-110V.

¹⁰⁸⁰ A S Vaticano, *Obbl. Comm.*, 72, f. 13r.

¹⁰⁸¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹⁰⁸² A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III-17; documento publicado: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 621-622.

¹⁰⁸³ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII-52; documento publicado: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 622-623.

¹⁰⁸⁴ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 119.

¹⁰⁸⁵ Noticia en A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 46rv.

¹⁰⁸⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 46r-47r.

¹⁰⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 59v-60v.

- **1441, 07, 29:** Comisionado en los territorios del Patrimonio de San Pedro por el papa a petición del legado en los mismos cardenal Luis de San Lorenzo in Damaso¹⁰⁸⁸.
- **1442:** Aparece en la Corte del papa, protonotario apostólico, doctor y canónigo de Burgos¹⁰⁸⁹.
- **1443, 01, 03:** Notario pontificio, noticia de que había resignado el arcedianato de Lorca¹⁰⁹⁰.
- **1443, 11, 22:** Por los trabajos y expensas que le supone su trabajo en Francia (como legado) el papa Eugenio IV le nombra coadjutor del arzobispo de Monreal (Sicilia)¹⁰⁹¹.
- **1444, 06, 26:** Doctor en decretos, notario pontificio. Es nombrado arcediano de Moya por el papa tras petición del cardenal Luis de San Lorenzo in Dámaso¹⁰⁹².
- **1448, 05, 11:** Recibido en Cuenca como arcediano de Moya. Se indica que lo había recibido por ascenso de Alfonso Enríquez al obispado de Coria¹⁰⁹³.
- **1450, 02, 11:** Nombrado obispo de Monreal (Sicilia) por Nicolás V¹⁰⁹⁴.

GARCÍA DE GORJES, GONZALO

- **1418, 01, 26:** Clérigo burgalés, Bachiller en decretos. Tabellionarius pontificio¹⁰⁹⁵.

GARCÍA DE HUETE O DE MONTOYA, PEDRO

- **1438, 05, 19:** Canónigo de Sigüenza, el papa le entrega los beneficios que en esa diócesis hubiese tenido el difunto Alfonso Carrillo¹⁰⁹⁶. Tal vez por iniciativa del propio Carrillo, sin duda no llegó a realizarse por completo dada la iniciativa regia de entregarlos a otros personajes.
- **1443, 09, 16:** Arcediano de Sigüenza¹⁰⁹⁷.
- **1448, 06, 30:** Canónigo de Toledo, doctor en decretos. Delegado por Alfonso Carrillo para la reforma de Sopetrán y su unión a la congregación de san Benito de Valladolid¹⁰⁹⁸.

¹⁰⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 268r-269v.

¹⁰⁸⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y Reg. 12, f. 151.

¹⁰⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 60v-62r.

¹⁰⁹¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 48v-49v.

¹⁰⁹² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 14v-16v.

¹⁰⁹³ A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 54rv.

¹⁰⁹⁴ A S Vaticano, *Obl. Com.*, 72, f. 40.

¹⁰⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 212v.

¹⁰⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 360, ff. 158r-159r.

¹⁰⁹⁷ A C Sigüenza, n.º 451 (Yaben), desaparecido.

¹⁰⁹⁸ A C Toledo, V.12.A.1.1.; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía...*, p. 173.

- **1448, 09, 12:** Mayordomo de arzobispo Carrillo. Testigo de cómo se cumplen las órdenes regias en la entrada en Burgos del rey y el arzobispo de Toledo sobre la primacía de éste¹⁰⁹⁹.
- **1448, 12:** Electo obispo de Sigüenza por el cabildo. No fue aceptada por el papa¹¹⁰⁰.
- **1449:** Nombrado oidor de la Audiencia Real, con 30.000 mrs de quitación y 8 excusados¹¹⁰¹. Capellán real¹¹⁰².
- **1453:** Deán de Toledo, prior de Aracena. Recibe de Juan II el privilegio de que ni él ni sus sucesores pagasen portazgo, aduana, peajes, almojarifazgos ni contribuciones por los bienes que tuviesen en el priorazgo¹¹⁰³.
- **1453, 06, 10:** Deán de Toledo. Capellán mayor del rey¹¹⁰⁴.
- **1453, 09, 27:** Oidor de la Audiencia, capellán mayor del rey, refrendario del Consejo y prior del «Priorazgo» de Aracena¹¹⁰⁵.
- **1454, 01, 09:** Obispo de Osma, nombrado por el papa¹¹⁰⁶.
- **1454, 07, 04:** Recibe del papa dispensa para poder legar sus bienes en testamento¹¹⁰⁷.

GARCÍA DE JEREZ, JUAN

- **1410, 01, 09:** Canónigo de Cuenca. Subcolector pontificio. Nombrado procurador por Rodrigo de Bernal, para entregar al arzobispo de Sevilla unas letras apostólicas pues el papa Martín V le había entregado una canongía en Sevilla¹¹⁰⁸.

GARCÍA DE MELGOSA, JUAN

- **1418, 01, 29:** Clérigo burgalés, recibe una expectativa de beneficio en la catedral de Burgos pues ha sido muy recomendado al papa¹¹⁰⁹.
- **1443, 02, 22:** Capellán regio. Recibe, por serlo, el deanato de Lugo¹¹¹⁰.

¹⁰⁹⁹ A C Toledo, X.8.B.1.3.; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía...*, p. 206.

¹¹⁰⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia...*, II, p. 148.

¹¹⁰¹ A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la casa y corte...*, p. 91.

¹¹⁰² J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 178.

¹¹⁰³ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y Privilegios, lg. 1, f. 708; A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la casa y corte...*, p. 91.

¹¹⁰⁴ AC Burgos, vol 36, f. 51; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 204.

¹¹⁰⁵ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, n.º 16.

¹¹⁰⁶ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 60; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 209.

¹¹⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 48rv.

¹¹⁰⁸ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 30r.

¹¹⁰⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, ff. 8v-10r.

¹¹¹⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 162r-163v.

GARCÍA DE PALENCIA, PEDRO

- **1431, 04, 24:** Canónigo de Cuenca. Recibe un canonicato en Sigüenza por nombramiento papal¹¹¹¹.

GARCÍA DE PERALTA, ANTONIO

- **1415, 02, 18:** Deán de Compostela, bachiller en decretos. Solicita al papa y le es concedido, el arcedianato de Écija, junto al canonicato sevillano anexo, y un canonicato en Cádiz (valorados en 600 florines)¹¹¹².
- **1415, 08, 28:** Bachiller en decretos. Recibe de Benedicto XIII el deanato de Sevilla¹¹¹³.

GARCÍA DE SAHAGÚN, TORIBIO

- **1405:** Doctor. Catedrático de prima de decretos, nuncio de la Universidad de Salamanca ante Benedicto XIII¹¹¹⁴.
- **1406, 05, 05:** Arcediano de Alcaraz¹¹¹⁵.
- **1406, 10, 08:** Capellán pontificio de Benedicto XIII y auditor del Sacro Palacio. Recibe negocios en la Curia en Saona¹¹¹⁶.
- **1418, 08, 02:** Desde el entorno del obispo Núñez de Isorna se le intenta privar de sus beneficios por apoyo a Benedicto XIII¹¹¹⁷.
 - **1418, 10, 18:** Arcediano de Alcaraz, capellán pontificio y oidor del sacro palacio, el papa le encomienda hacer entrega de un canonicato en Jaén a su candidato¹¹¹⁸.
- **1418, 11, 20:** Benedicto XIII le entrega el arcedianato de Sigüenza¹¹¹⁹.
- **1421, 09, 19:** Auditor del Sacro Palacio de Martín V, mantiene un litigio con García Martínez de Bahamonde por un prestimonio en Compostela¹¹²⁰.

GARCÍA DE SANTA MARÍA, ALFONSO

Sobrino de Alfonso de Cartagena.

- **1427, 03, 07:** Bachiller en leyes, abad de Compludo. Recibe un canonicato en Plasencia¹¹²¹.

¹¹¹¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 119v-121v.

¹¹¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 505, p. 74.

¹¹¹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 510, p. 77.

¹¹¹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 274.

¹¹¹⁵ *Ibidem*, A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 324, ff. 1r-2r.

¹¹¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, ff. 169rv.

¹¹¹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 274-275.

¹¹¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 39v-40r.

¹¹¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 28v-29r.

¹¹²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 275; A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 157, f. 131r.

- **1427, 07, 28:** Recibe indulgencia para recibir las órdenes mayores cualquier día, incluso festivos¹¹²².
- **1429:** Recibe la cantoría de Burgos y el canonicato adjunto¹¹²³.

GARCÍA DE TALAVERA, ALFONSO

- **1449:** Se solicita para él una canongía en Salamanca¹¹²⁴.

GARCÍA DE TORDESILLAS, FERNANDO

- **1429, 11, 06:** Cantor de Segovia. Resurge el pleito con Frutos Monte por el arcedianato de Segovia, acusándole de estar excomulgado por incursión en diversos delitos. Solicita se le prive del arcedianato y se le confiera a él¹¹²⁵.
- **1429, 12, 04:** Es acusado, a su vez, por Frutos Monte de estar excomulgado, solicitando se le prive de la cantoría y se le entregue al dicho Frutos¹¹²⁶.

GARCÍA DE UTRERA, ALFONSO

- **1417-1427:** Racionero en Jaén, nombrado subcolector pontificio para esa misma sede¹¹²⁷.

GARCÍA DE VILLAQUIRÁN, RUY

- **1409, 09, 03:** Canónigo de Toledo, aparece como guarda de la hacienda de Teresa de Ayala¹¹²⁸.
- **1409, 12, 06:** Entre los bienes antes citados se mencionan diversos libros (trece en total), incluyendo uno de medicina y uno de Raimond Llul¹¹²⁹.
- **1423, 01, 08:** Doctor en leyes y canónigo de Toledo. Embajador del rey, junto a Rodrigo de Perea, ante el papa para conseguir la confirmación de la elección capitular de Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo¹¹³⁰.
- **1427, 02, 02:** Actuando en delegación del arzobispo Juan Martínez Contreras, y junto a fray Martín de Vargas, funda y dota el monasterio de Montesión¹¹³¹.

¹¹²¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 769, p. 309, nota 1, citando: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 208, f. 224v.

¹¹²² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 769, p. 309.

¹¹²³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 769, p. 309, nota 1, citando: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 240, f. 235v.

¹¹²⁴ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, p. 360, nota 102. Cita: ASV, Reg. Vat., fol. 240.

¹¹²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 808, p. 332.

¹¹²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 810, p. 335.

¹¹²⁷ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

¹¹²⁸ ASDR Toledo, n.º 92.

¹¹²⁹ ASDR Toledo, n.º 452.

¹¹³⁰ A C Toledo, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª; también en Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 168v-169r. Documentos publicados en O. Villarreal González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 272-273.

GARCÍA DE ZAMORA, ALFONSO

- **1440, 11, 05:** Canónigo de Zamora, familiar pontificio. El papa le confirma el canonicato ante cualquier oponente, así como la expectativa que tenía de antes de poder recibir más canonicatos en cualquier diócesis castellana, o prebendas o beneficios. También dice que era continuo comensal del papa, capellán y cantor suyo. Aparentemente residía en Roma¹¹³².
- **1445, 08, 21:** Noticia de su fallecimiento en Curia siendo capellán pontificio y canónigo de Zamora¹¹³³.

GARCÍA, ALFONSO

- **1424, 02, 19:** Contador mayor de la reina. Aparece como juez árbitro en un pleito entre el obispo de Coria y el monasterio de San Ildefonso de Toro¹¹³⁴.
- **1447, 06, 14:** Canónigo de Segovia, oficial del cabildo, Arcediano de Cuéllar. Ejecutor de una bula pontificia sobre colación de beneficio por intercesión del príncipe¹¹³⁵.

GARCÍA, ALFONSO

- **1440, 11, 05:** Canónigo de Zamora y familiar pontificio, el papa le confirma el candidato ante cualquier aspirante, así como la expectativa que tenía para poder recibir más canonicatos¹¹³⁶.

GARCÍA, FERNANDO

- **1407, 03, 22:** Dominico, prior de Medina. Embajador de la reina Catalina ante Benedicto XIII en Marsella¹¹³⁷.
- **1410, 08, 29:** Canónigo de Toledo. Camarero del cabildo. Subcolector de las tercias y pontificio¹¹³⁸.
- **1411, 06, 10:** Canónigo de Sevilla. Subcolector pontificio para las diócesis de Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén, nombrado por el colector pontificio Pedro, Maestrescuela de Cuenca, abad de «Xericio», colector pontificio en nombre del papa Benedicto XIII¹¹³⁹.

¹¹³¹ A C Toledo, X.5.B.1.22.

¹¹³² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 85r-86v.

¹¹³³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 61r-62v.

¹¹³⁴ A C Coria, leg. 21, n.º 16.

¹¹³⁵ A C León, n.º 11965; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 300.

¹¹³⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 85r-86v.

¹¹³⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 278.

¹¹³⁸ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 94, 5/1.

¹¹³⁹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.

- **c. 1424:** Arcediano de Baeza, nombrado subcolector pontificio por Alfonso de Cartagena¹¹⁴⁰.
- **1424, 11, 27:** Canónigo de Sevilla y arcediano de Baeza. Mayordomo del cabildo. Receptor y diputado por la autoridad apostólica para recaudar la parte tocante al arzobispado de Sevilla de los 80.000 florines del cuño de Aragón que el papa había concedido al rey por sus trabajos para conseguir la unión de la Iglesia, en total 8330 florines¹¹⁴¹.
- **1424, 11, 28:** Canónigo de Sevilla y arcediano de Baeza, mayordomo del cabildo, receptor y diputado por la autoridad apostólica para recaudar la parte tocante al arzobispado de Sevilla de los 80.000 florines del cuño de Aragón que el papa había concedido al rey por sus trabajos para conseguir la unión de la Iglesia¹¹⁴².
- **1442, 12, 28:** Noticia de que había fallecido, al entregarse una capellanía en Coria que le pertenecía¹¹⁴³.

GARCÍA, JUAN

- **1424, 06, 26:** Murió antes de esta fecha. Abad de Santander, capellán mayor que fue del rey¹¹⁴⁴.

GARCÍA, JUAN

- **1436:** Tenor de la capilla real¹¹⁴⁵.

GARCÍA, JUAN

- **1445, 02, 07:** Capellán real, recibe un canonicato en Palencia de manos de Eugenio IV, por ser capellán regio y por haber servido en la Curia durante muchos años¹¹⁴⁶.

GARCÍA, JUAN

- **1440, 02, 18:** Racionero de la catedral de Segovia. Procurador de don Gómez, fundador del hospital de Santa María Magdalena de Cuéllar¹¹⁴⁷.

¹¹⁴⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 248; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

¹¹⁴¹ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/1.

¹¹⁴² A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, n.º 33.

¹¹⁴³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 29r-30v.

¹¹⁴⁴ A C Santander, *Pergaminos*, n.º 93; documento publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 250.

¹¹⁴⁵ A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹¹⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v.

¹¹⁴⁷ A Municipal de Cuéllar, *Sección I*, 1440, febrero, 18.

GARCÍA, PABLO

- **1420, 05, 16:** Canónigo de Toledo, rector de la parroquia de Getafe. Martín V concede a Pablo García el que pueda simultanear el canonicato con la capellanía que le ha concedido Juan II en reyes nuevos, pese a haberlo hecho en contra de las disposiciones de su madre, pudiendo simultanear los beneficios¹¹⁴⁸.
- **1420, 10, 14:** Canónigo de Toledo y capellán mayor de Reyes Nuevos. Está en Roma un pleito entre él y Alfonso Martínez de Logrosán sobre la parroquia de Getafe (que debía haberle sido reclamada por incompatibilidad). Se ordena al auditor que en caso de que ninguno tenga derecho a ella, que se le entregue a él y no a Alfonso Martínez¹¹⁴⁹.

GARCÍA, PEDRO

- **1423, 10, 30:** Licenciado en decretos, canónigo de Burgos. Catedrático de vísperas saliente en las escuelas nuevas de Salamanca¹¹⁵⁰.

GARCÍA, RODRIGO

- **1448, 02, 04:** Tesorero de Córdoba, capellán real. Le concede perdón de pecados el papa¹¹⁵¹.

GASCÓN, JUAN

- **1445, 07, 06:** Familiar de Juan Alfonso de Cuenca, le acompaña en su embajada a Aragón¹¹⁵².

GODOY, PEDRO

- **1445, 08, 12:** Bachiller y Canónigo de Coria. El rey le propone como administrador de la diócesis mientras dure la vacante. El cabildo le aceptó y le fue entregado el cargo¹¹⁵³.

GÓMEZ DE ANAYA, JUAN

Hijo del arzobispo Anaya.

¹¹⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 612, pp. 151-152.

¹¹⁴⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 618, p. 155.

¹¹⁵⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 686, p. 247.

¹¹⁵¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 296r.

¹¹⁵² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 80-81; documento publicado en I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 104-108.

¹¹⁵³ A C Coria, leg. 21, n.º 9.

- **1418, 01, 31:** Martín V le concede, a petición del obispo Diego de Anaya, dos expectativas, una en Segovia y otra en Cuenca, encarga de su cumplimiento al arcediano de Salamanca¹¹⁵⁴.
- **1418, 03, 28:** Martín V le concede, a petición del obispo Diego de Anaya, dispensa por ilegitimidad, para poder recibir órdenes y beneficios y dignidades en iglesias colegiales, catedrales y metropolitanas¹¹⁵⁵.
- **1426, 06, 13:** Deán de Ciudad Rodrigo, canónigo de Salamanca, Coria, Orense y Ciudad Rodrigo. A petición de Diego de Anaya se le concede dispensa para tener otro beneficio incompatible, además de la dispensa de ilegitimidad necesaria¹¹⁵⁶.
- **1436, 01, 08:** Nombrado juez comisionado para investigar la situación del eremitorio de Nuestra Señora de la Peña de Francia¹¹⁵⁷.
- **1439, 12:** Arcediano de Salamanca. Tiene ocupadas las casas del obispo y se niega a entregárselas al rey¹¹⁵⁸.
- **1440, 02:** Expulsa a los sirvientes del rey del palacio episcopal y evita que se aloje allí. Después se refugia en la catedral¹¹⁵⁹.

GÓMEZ DE BOLAÑOS, JUAN

- **1434, 10, 01:** Doctor, canónigo de Cuenca, encargado de recibir del refitor ciertas cantidades de dinero para el cabildo¹¹⁶⁰.
- **1435, 03, 15:** Doctor, abad de Medinaceli y canónigo de Sgüenza, Juez árbitro en Cuenca sobre ciertos diezmos¹¹⁶¹.

GÓMEZ DE LA CÁMARA, DIEGO

- **1422, 12, 06:** Abad secular de Santa María la mayor de Toro. Solicita al papa que pueda cobrar sus rentas aunque no resida, ya sea para estudios o para estar en la Curia. El papa se lo concede¹¹⁶².

GÓMEZ DE FUENSALIDA, DIEGO

- **s.f.:** Juan I le nombra maestro de sus hijos Enrique y Fernando¹¹⁶³.

¹¹⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, ff. 110v-112r.

¹¹⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 551, p. 103.

¹¹⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 735, p. 285.

¹¹⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 917, p. 420, no aparece su nombre, sin embargo es probable que, dado que un año después tenía tal prebenda, fuese él el que había sucedido a Pedro de Castilla en el arcedianato. Beltrán de Heredia, además, lo databa en 1437, indicando claramente el texto 1436 y año sexto del pontificado (que al ser enero corresponde todavía a 1436).

¹¹⁵⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558.

¹¹⁵⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 309-311.

¹¹⁶⁰ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 3r.

¹¹⁶¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 13v.

¹¹⁶² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 306r-307r.

- **1394:** De noble familia, bachiller en decretos, canónigo de Toledo¹¹⁶⁴.
- **1403, 01, 17:** Abad de Husillos, presente en la ceremonia de restitución de la obediencia a Benedicto XIII en Santa María de Valladolid¹¹⁶⁵. Tal vez ya fuese licenciado en decretos¹¹⁶⁶.
- **1411:** Maestrescuela de Toledo, abad de Valladolid, enviado del infante Fernando para el tribunal de Alcañiz, donde se esforzó notablemente a favor de una rápida sentencia¹¹⁶⁷.
- **1411, 09, 02:** Al frente de tropas castellanas protege a los diputados aragoneses cuando se dirigen a la Junta de Alcañiz¹¹⁶⁸.
- **1412:** Miembro del consejo del rey de Aragón Fernando, presente en las actuaciones contra, y en las negociaciones con, el conde de Urgel¹¹⁶⁹.
- **1413, 02, 23:** Licenciado en decretos. Elevado a la sede de Zamora por Benedicto XIII¹¹⁷⁰.
- **1413, 05, 23:** Electo de Zamora, capellán mayor del rey Fernando de Aragón¹¹⁷¹.
- **1414, 02, 11:** Obispo de Zamora. Presente en la coronación del infante Fernando en Zaragoza¹¹⁷².
- **1414, 10, 01:** Embajador del rey aragonés ante el emperador para organizar una entrevista entre Fernando, Segismundo y Benedicto XIII¹¹⁷³.
- **1415, 01:** Presente en Constanza como enviado del rey Fernando¹¹⁷⁴.
- **1415, 04, 26:** Tras iniciar el regreso a la península, reciben orden de regresar al Concilio e informar desde allí al monarca aragonés, lo que fue anulado posteriormente por el rey y regresó a Aragón¹¹⁷⁵.
- **1415, 06, 25:** En presencia de Benedicto XIII¹¹⁷⁶.
- **1415, 11:** Presente en las vistas de Perpiñán, consejero de Fernando de Antequera¹¹⁷⁷.
- **1416:** Presente en Constanza, donde dio un sermón en la primera audiencia del Concilio a los embajadores aragoneses¹¹⁷⁸.
- **1419, 03, 12:** Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del segundo turno semestral¹¹⁷⁹.

¹¹⁶³ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 151.

¹¹⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 143.

¹¹⁶⁵ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, p. 494.

¹¹⁶⁶ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 257.

¹¹⁶⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 337 y 339.

¹¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 341.

¹¹⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 347.

¹¹⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v.

¹¹⁷¹ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 259.

¹¹⁷² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 385.

¹¹⁷³ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 260.

¹¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 261.

¹¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 262.

¹¹⁷⁶ *Ibidem*.

¹¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 265.

¹¹⁷⁸ *Ibidem*.

- **1420, 10:** Presente en las negociaciones entre emisarios del infante Enrique y los del infante Juan ante la reina Leonor de Aragón, como miembro del consejo de ésta¹¹⁸⁰.
- **1420, 12, 24:** Se une a Juan II tras dejar el castillo de Montalbán¹¹⁸¹.
- **1421, 01, 02:** Miembro del Consejo Real¹¹⁸².
- **1421, 06:** Miembro del Consejo Real, relata, en nombre y por encargo real, lo sucedido desde la fuga del rey en la reunión de Grandes y procuradores que el rey manda hacer en Valladolid¹¹⁸³.
- **1421, 10, 08:** Encargado por el papa de recoger el subsidio de 80.000 florines concedido al rey, sustituyendo a Diego de Anaya¹¹⁸⁴.
- **1422, 06, 14:** Miembro del Consejo real, está presente cuando se trata el tema del infante Enrique, con él presente, en el alcázar de Madrid¹¹⁸⁵.
- **1422, 10, 05:** Encargado por el rey de acudir junto a la reina por su inminente parto. Una vez nacido él bautizará a la recién nacida en Toledo¹¹⁸⁶.
- **1423:** Comisionado por el papa, a petición regia, para que prendiese al obispo de Segovia, pues no se podía haber cuenta del tesoro que el rey Enrique le había encomendado¹¹⁸⁷.
- **1423, 01:** Oficiante en Toledo del bautismo de la infanta Catalina¹¹⁸⁸.
- **1423, 01:** Participa en la ceremonia de reconocimiento de heredera de la infanta Catalina; también Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca y Alfonso de Cusanza, obispo de Orense, confesor del rey¹¹⁸⁹.
- **1424, 01:** Miembro del Consejo Real, debatiendo sobre la reunión con el rey de Aragón¹¹⁹⁰.
- **1424, 07, 24:** Miembro del Consejo Real. Oidor de la Audiencia Real¹¹⁹¹.
- **1424, 12, 22:** Nombrado obispo de Ávila¹¹⁹², a instancia de Juan II.
- **1425, 07, 28:** Ante la imposibilidad de tomar posesión de la sede por la resistencia que le oponen el chantre Rodrigo González, supuestamente electo por el cabildo, y el deán Pedro Rodríguez, le autoriza a utilizar las censuras eclesiásticas contra ellos¹¹⁹³.

¹¹⁷⁹ Cortes, III, p. 12.

¹¹⁸⁰ A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II de Castilla...*, p. 132.

¹¹⁸¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 397.

¹¹⁸² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 399.

¹¹⁸³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 404.

¹¹⁸⁴ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267.

¹¹⁸⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 416.

¹¹⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 421.

¹¹⁸⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 425.

¹¹⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422.

¹¹⁸⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422.

¹¹⁹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 426.

¹¹⁹¹ A C Zamora, 41/30a.

¹¹⁹² K. Eubel, *Hierarchia catholica mediæ ævi*, I, p. 67; citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1–108, f. 226.

¹¹⁹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267.

- **1425, 09, 09:** El papa invalida la elección del chantre y anula las censuras eclesíasticas que tenía Fuensalida antes de ser nombrado obispo de Ávila, haciendo efectivo su nombramiento¹¹⁹⁴.
- **1427, 11, 28:** Obispo de Ávila. Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación del reino¹¹⁹⁵.
- **1428, 02, 06:** Entra en la corte junto al condestable y su hermano en el retorno a la misma de Álvaro de Luna¹¹⁹⁶.
- **1429, 07:** Mencionado (como obispo de Zamora) entre los que han de permanecer en el Consejo en Sigüenza mientras el rey entra en Aragón¹¹⁹⁷.
- **1430, 08, 21:** Oidor de la Audiencia Real¹¹⁹⁸.
- **1431, 04, 16:** Realiza la misa en la catedral de Toledo, con la bendición de armas y pendones, cuando el rey va a partir hacia Granada¹¹⁹⁹.
- **1431, 06, 03:** Participa como oficiante principal en la misa y ceremonias de sacralización que se llevan a cabo en la catedral de Córdoba antes de la partida del rey hacia la frontera de Granada. También se lee una bula de cruzada de Martín V, bendiciéndose un pendón blanco y una cruz roja¹²⁰⁰.
- **1431, 06:** Se queda con la reina en Carmona por orden regia¹²⁰¹.
- **1433, 07, 01:** Es nombrado juez comisario por Eugenio IV para decidir si el monasterio de Santa María de Valdeiglesias puede cambiar la villa de San Martín con el condestable por un juro de heredad¹²⁰².
- **1437:** Fallece en momento desconocido¹²⁰³.

GÓMEZ DE MADRIGAL, FERNANDO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹²⁰⁴.

¹¹⁹⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 251, ff. 80r-81v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267-268.

¹¹⁹⁵ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

¹¹⁹⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63 y 67; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 17.

¹¹⁹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461. Se menciona al obispo de Zamora, pero en estos momentos era obispo de esa diócesis Pedro Alfonso de Valladolid, que hasta ese momento no había colaborado con el rey. Sería muy extraño que un personaje que nunca había estado en el entorno regio entrase en el Consejo en un momento tan delicado como éste, siendo más probable que el cronista confundiese la sede y siguiese en el Consejo Fuensalida, que venía estando en él desde hacía varios años, y que era un cercano colaborador regio.

¹¹⁹⁸ A M Ávila, *Ayuntamiento*, Caja 27, leg. 1, n.º 3.

¹¹⁹⁹ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 90-91.

¹²⁰⁰ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 100.

¹²⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 496.

¹²⁰² Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, 3.

¹²⁰³ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense, p. 78, nota 1.

¹²⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

GÓMEZ DE PORRES, PEDRO

- **1440, 05, 12:** Bachiller en decretos, canónigo de Zamora, canónigo prebendado y porcionario de Toledo. Noticia de que ha recibido el arcedianato de Córdoba por lo que resigna estos últimos¹²⁰⁵.

GÓMEZ DE TOLEDO (O ÁLVAREZ DE TOLEDO), GUTIERRE

- **1403:** Arcediano de Guadalajara Tras ser electo arzobispo de Toledo por intervención regia y elección capitular, figura como tal durante dos años en los documentos regios¹²⁰⁶. También en poesías de principio de siglo¹²⁰⁷.
- **1408, 12:** Arcediano de Guadalajara. Miembro de la delegación castellana que negoció con la embajada francesa en Valladolid en diciembre, Junto a Fadrique de Trastámara, obispo de Sigüenza; Enrique de Monte Rotundo; Perafán de Ribera; Diego Fernández de Córdoba; y los doctores Juan Rodríguez de Salamanca, Pero Yáñez, y Juan González de Villalón¹²⁰⁸.
- **1410, 04, 20:** Miembro del Consejo del infante Fernando, presente en Córdoba cuando se decide atacar Antequera¹²⁰⁹.
- **1412:** El rey (seguramente el infante Fernando) intenta imponerlo como obispo de Plasencia, ante la elección del canónigo de Burgos Gonzalo de Estúñiga, quien (pese a llegar ambos al enfrentamiento armado) acabó ocupando la sede¹²¹⁰.
- **1412, 05, 14:** Presente en el consejo que ha de decidir la precedencia al trono de Aragón, el rey o el infante¹²¹¹.
- **1413, 12, 20:** Miembro del Consejo Real, presente en Illescas, firma la documentación del Consejo¹²¹².
- **1414, 01, 27:** Miembro del Consejo Real en Illescas¹²¹³.
- **1414, 02, 06:** Miembro del Consejo Real en las provincias del infante Fernando, firma la documentación de cierto reparto de pan, trigo y cebada¹²¹⁴.
- **1414, 02, 16:** Miembro del Consejo Real, firma la documentación al ordenar a los regidores de Madrid que acudan ante el rey¹²¹⁵.

¹²⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 23r-24v.

¹²⁰⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 48.

¹²⁰⁷ J. M. Azaceta, *El cancionero de Juan Alfonso de Baena*, n.º 162.

¹²⁰⁸ J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.

¹²⁰⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 316.

¹²¹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62; citando: Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6. Tal vez Salazar y Castro confundiese la fecha y realmente se trate del enfrentamiento posterior, cuando Juan II intentó arrebatar a Estúñiga la sede por mantenerse fiel a Benedicto XIII.

¹²¹¹ J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 44; citando: J. Zurita, *Anales*, vol III, fo. 7.

¹²¹² A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-20.

¹²¹³ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-8.

¹²¹⁴ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-11.

¹²¹⁵ A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-21.

- **1414, 02, 20:** Miembro del Consejo Real, aparece firmando la documentación¹²¹⁶.
- **1414, 03, 02:** Consejero real. Noticia de su queja al monarca porque no puede cobrar rentas que tiene asentadas como consejero en Alcorcón, y porque el concejo de la villa de Madrid se ha negado a ampararle¹²¹⁷. El rey le ampara y ordena a la villa de Madrid actuar.
- **1418, 09, 06:** Miembro del Consejo Real, éste le ampara para que pueda cobrar las rentas que Alcorcón, Getafe y Leganés se niegan a pagarle¹²¹⁸.
- **1418, 10, 10:** El rey solicita para él, al ser «dilecto sui», que se le entregue la sede de Plasencia en administración, la cual ha solicitado se le arrebatase a Gonzalo de Estúñiga por mantener la obediencia a Benedicto XIII. El papa lo concedió, pero no parece que se llevase finalmente a efecto¹²¹⁹. Ese mismo día el papa le escribe para comunicárselo, debiendo prestar juramento ante el arzobispo de Toledo y el obispo de Zamora¹²²⁰.
- **1419:** Se une a Álvaro de Luna como forma de acercarse al rey y al poder, junto a varios nobles: el condestable, el almirante entre otros¹²²¹.
- **1419:** Sale de la Corte al partirse en turnos la presencia en la misma, junto al infante Enrique, el condestable y el adelantado¹²²².
- **1419, 01–03:** Se coaliga con varios nobles para evitar la privanza del arzobispo Rojas¹²²³.
- **1419, 03:** Miembro del Consejo, a él se entregaban todas las cartas de mercedes y dadas, que tras mostrarlas al Consejo eran refrendadas por él¹²²⁴.
- **1419, 06, 10:** Martín V ordena suspender el pleito que tenía con el obispo depuesto de Plasencia¹²²⁵.
- **1420, 03, 15:** Confirma un documento como administrador de la Iglesia de Plasencia y como canciller mayor de la reina¹²²⁶.
- **1420, 09:** «Doctor e muy famoso letrado», la crónica dice que era pariente de los mejores de Toledo. Encargado de dar el discurso regio de apertura de las Cortes de Ávila, lo hace en latín, presente junto al infante Enrique, el arzobispo de Santiago, el arzobispo de Sevilla, el obispo de Segovia; y el obispo de Palencia¹²²⁷.

¹²¹⁶ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-15.

¹²¹⁷ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-12.

¹²¹⁸ A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92

¹²¹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564a, pp. 113-114.

¹²²⁰ A Casa de Alba, Caja 222, n.º 5; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564b, pp. 114-115.

¹²²¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 32.

¹²²² *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 34.

¹²²³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 374.

¹²²⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 378.

¹²²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 587, p. 134.

¹²²⁶ A M de Cuéllar, *Sección I*, 1420, marzo, 15, publicado en: A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar*, n.º 204, pp. 415 y ss.

¹²²⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

- **1420, 09:** Embajador en nombre del rey y del infante Enrique a Roma¹²²⁸. El rey, una vez caído el infante Enrique, Juan II le ordenó regresar y, ante su desobediencia, envió a Núñez de Isorna para desautorizarle ante el papa¹²²⁹.
- **1421, 11, 26:** El papa le nombra tabelionario en los reinos de Juan II de Castilla, con poder para dar las órdenes sacerdotales¹²³⁰.
- **1421, 12, 12:** Noticia de que el papa le había arrebatado la administración de la sede placentina, entregada a Guillermo de Guidalotis de Perugia (clérigo de la apostólica y doctor en decretos), por los escándalos que se habían dado entre ambos (con enfrentamientos militares incluidos que conllevaron incendios y asesinatos, ambos ayudados por nobles). Martín V ordena que Gonzalo de Estúñiga se presente ante la Santa Sede, sino aceptase se le entregaría la sede definitivamente a Gutierre Gómez¹²³¹.
- **1422, 10, 02:** Elegido obispo de Cartagena directamente por el papa¹²³².
- **1423, 07, 02:** Doctor en decretos. Elevado a la sede palentina directamente por el pontífice¹²³³.
- **1424:** Obispo de Palencia. Miembro del Consejo Real¹²³⁴.
- **1427:** Se encuentra en Valladolid entre los partidarios de los infantes y con ellos¹²³⁵.
- **1427, 08, 30:** Sigue apareciendo mencionado en el bando del infante Enrique¹²³⁶.
- **1427, 11, 28:** Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación¹²³⁷.
- **1427, 11, ?:** Presente en el Consejo real junto a los infantes, cuando se decide detener a Fernan Alonso de Robres¹²³⁸.
- **1428:** Presidente de la Chancillería por un año (el rey ordenó que no fuese sólo por seis meses como hasta entonces). No se le menciona como miembro del Consejo ni entre los que pueden quedarse en la Corte¹²³⁹.
- **1429, 05, 30:** Presente en la Corte en Palencia, presta juramento al monarca de no proporcionar apoyo a los infantes¹²⁴⁰.
- **1429, 08:** Acompaña al rey con tropas contra Peñafiel, que era del infante Juan. Enviado al conde de Castro, que estaba en el castillo, durante el asedio¹²⁴¹.

¹²²⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 388.

¹²²⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 403.

¹²³⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 264v.

¹²³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.

¹²³² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 221, ff. 99v-101r.

¹²³³ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.

¹²³⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 77.

¹²³⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 440.

¹²³⁶ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 51-52.

¹²³⁷ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

¹²³⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 442-443.

¹²³⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 445.

¹²⁴⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454-455.

- **1429, 08, 15?**: Embajador en Calatayud ante los reyes de Aragón y Navarra por el rey Juan II, justo antes de que éste entre en Aragón¹²⁴².
- **1429, 08, 20?**: Entra junto con el rey y su ejército en Aragón por el Jalón¹²⁴³.
- **1429, 09, 18**: Acompaña al rey y sus tropas a Extremadura para enfrentarse con los infantes Enrique y Pedro¹²⁴⁴.
- **1429, 10?**: Encargado por el rey de negociar con los embajadores navarros y aragoneses que han acudido a él, junto a los doctores: Periañez y Diego Rodríguez¹²⁴⁵.
- **1430**: Enviado por el monarca de visitar el monasterio de Valbuena ante la resistencia de Fernando de Morerueta y otros monjes a introducir la reserva cisterciense¹²⁴⁶.
- **1430, 02?**: Forma parte de los beneficiados por el reparto de bienes de los infantes, recibe Alba de Tormes¹²⁴⁷.
- **1430, 03, 16**: Acompaña al rey y sus tropas por la zona de Ledesma, asegurándola tras la lucha con los infantes¹²⁴⁸.
- **1430, 05?**: Mientras el rey se encuentra en Palencia, reúne a su consejo para tratar el tema de la huida del conde de Castro, entre ellos se encuentra él¹²⁴⁹.
- **1431, 01?**: Mediador regio ante el maestre de Alcántara, Juan de Sotomayor, para que dejase de apoyar a los infantes¹²⁵⁰.
- **1431, 06**: Se encuentra con el ejército sobre Granada. La crónica le acusa, junto a varios nobles, de buscar la gloria desobedeciendo las órdenes del rey de no avanzar demasiado, por lo que les reprende el condestable, a él por su «antigüedad de la edad e la abtoridad de la dinidad»¹²⁵¹.
- **1431, 06, 06**: Acompaña al rey en la marcha hacia la frontera de Granada, participando en la campaña de la Higuera y destacando en la toma de la torre de Pinos Puente¹²⁵².
- **1431, 06, 06**: Participa en la entrada regia en Granada¹²⁵³.
- **1431, 06, 13**: Acompaña al rey en la campaña de la Higuera¹²⁵⁴.

¹²⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 456; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 42-43.

¹²⁴² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 463.

¹²⁴³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 92.

¹²⁴⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 46.

¹²⁴⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 468.

¹²⁴⁶ J. Pérez Embid, *El Císter en Castilla y León...*, p. 664.

¹²⁴⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 479; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 52; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 83-89

¹²⁴⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 53.

¹²⁴⁹ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 105-106.

¹²⁵⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 491.

¹²⁵¹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 131.

¹²⁵² L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 119.

¹²⁵³ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 119.

¹²⁵⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 101.

- **1431, 06, 25:** Lucha y toma la Torre de Pinos Puente, en la campaña de la Higuieruela¹²⁵⁵.
- **1431, 07, 01:** Se encuentra junto al rey en la batalla de la Higuieruela, en la "batalla del rey", llevaba sus propias tropas con nobles¹²⁵⁶.
- **1431, 07, 02:** Es acusado en la crónica tras la batalla de la Higuieruela de conspirar contra el condestable, incluso antes de la entrada en Granada. Por ello se levanta el real y al año siguiente sería detenido¹²⁵⁷.
- **1431, 11:** Miembro del Consejo. Uno de los encargados de revisar el estado de las rentas regias¹²⁵⁸.
- **1432:** Se recibe permiso pontificio para su detención y se pide una investigación por haber motivos políticos¹²⁵⁹.
- **1432, 02, 07:** Es ordenada su detención por Juan II por «deservicio»¹²⁶⁰.
- **1432, 05, 16:** El papa interviene y nombra jueces conservadores al arzobispo de Santiago y los obispos de Plasencia y Astorga que envíen la causa a Roma si es culpable o que le liberen y absuelvan al rey de las censuras y es inocente¹²⁶¹.
- **1432, 09, 16:** Es liberado por el rey a petición del condestable y del conde de Haro, una vez que ha salido de Castilla el infante, y se ha demostrado que no era cierto lo que se había dicho contra él.¹²⁶²
- **1438, 08, 21:** Acompaña al rey y sus tropas con motivo del alzamiento del almirante¹²⁶³.
- **1439-1440:** Arzobispo de Sevilla. Cabeza del bando monárquico en el Consejo Real¹²⁶⁴.
- **1439, 02, 20:** Le escriben el adelantado y el almirante, tratándole de tío, y viéndole como imparcial en el conflicto, para que medie ante el rey¹²⁶⁵.
- **1439, 02, 21:** Acompaña al rey al dejar Medina del Campo camino de Roa, acompañados de hombres de armas por el alzamiento del adelantado¹²⁶⁶.
- **1439, 05, 12:** Nombrado arzobispo de Sevilla¹²⁶⁷.

¹²⁵⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 103-104; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 497.

¹²⁵⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 498-499; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 137.

¹²⁵⁷ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 141-142.

¹²⁵⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 118, L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 126-127.

¹²⁵⁹ L. Suárez Fernández, *Los trastámara...* Menéndez Pidal, XV, p. 134, nota 48; citando: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 44r-v; y 370, f. 83r.

¹²⁶⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 122.

¹²⁶¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad...*, II, doc. 844.

¹²⁶² L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 138-139; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 137-143; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511.

¹²⁶³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 548.

¹²⁶⁴ L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía...*, p. 109.

¹²⁶⁵ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 226.

¹²⁶⁶ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223.

- **1439, 10, 19:** Arzobispo de Sevilla. Es nombrado por el rey entre los que hacían «bollicios» y le obligaban a devolver ciertas propiedades a los infantes¹²⁶⁸.
- **1439, 12:** Miembro del Consejo Real, muy cercano al rey, se le dice de la parcialidad del condestable, que se halla exiliado en esos momentos¹²⁶⁹.
- **1440, 02, 18:** Miembro del Consejo Real. Enviado por el rey ante los infantes de Aragón¹²⁷⁰.
- **1440, 04, 01:** Ha de abandonar la Corte por presión de los infantes¹²⁷¹.
- **1441, 01, 06-07:** Enviado por el rey a consultar con Álvaro de Luna¹²⁷².
- **1441, 06:** Junto al rey en Medina mientras los infantes le acosan¹²⁷³.
- **1441, 06, 18:** Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes¹²⁷⁴, después de haber aconsejado una reunión con ellos en Santa María de las Dueñas¹²⁷⁵.
- **1441, 07, 01-10:** Recibe una carta de amistad, junto a su sobrino el conde de Alba y Lope Barrientos, como forma de asegurarles las intenciones de los vencedores de Medina¹²⁷⁶.
- **1441, 09, 13:** Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable¹²⁷⁷.
- **1442:** Traslado a Toledo por petición regia¹²⁷⁸.
- **1442, 07, 11:** Nombrado arzobispo de Toledo¹²⁷⁹.
- **1444, 06?:** Arzobispo de Toledo. Pacta alianza con Barrientos para liberar al rey¹²⁸⁰.
- **1444, 06:** Acude a la llamada del príncipe a Ávila para liberar al rey, y parten para Burgos¹²⁸¹.
- **1444, 07, 01:** Entra en Burgos con los partidarios del rey¹²⁸².
- **1444, 07, 09?:** Sale de Burgos para presentar batalla al infante Juan¹²⁸³.

¹²⁶⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 46r.

¹²⁶⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 12, n.º 30.

¹²⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558.

¹²⁷⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 559.

¹²⁷¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 563; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 335.

¹²⁷² P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 364-365.

¹²⁷³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 410-412.

¹²⁷⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 415.

¹²⁷⁵ A M Murcia, *Caj. 1, n.º 42*; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 530-536.

¹²⁷⁶ J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder...*, p. 56; citando A C Ducal de Alba, c. 2, n.º 49.

¹²⁷⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

¹²⁷⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 607.

¹²⁷⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.

¹²⁸⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 620.

¹²⁸¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 621-622.

¹²⁸² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 622.

¹²⁸³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 622-623.

- 1445, 05, 19: Aparece en la batalla de Olmedo junto al rey¹²⁸⁴.
- 1445, 12-1446, 03, 04: Posibles fechas de su óbito¹²⁸⁵.

GÓMEZ, DIEGO

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹²⁸⁶.

GONZÁLEZ DE ARANDA, FERNANDO

- 1439, 12, 24: Párroco del lugar de Santa Cruz, diócesis de Segovia. El papa le entrega ciertos beneficios que han vacado por el ascenso de Juan Díaz de Coca a la tesorería de Cartagena¹²⁸⁷.
- 1442, 03, 13: Recibe del papa la abadía de San Pedro de Cervatos, vacante por la renuncia de Juan Díaz de Coca al ser elevado al arcedianato de Palenzuela¹²⁸⁸.
- 1442: Áulico del papa y canónigo de Burgos. Reside en la Corte pontificia¹²⁸⁹.
- 1449, 07, 16: Bachiller en leyes y abreviador de letras apostólicas, recibe un beneficio simple en Santa María de Alarcón y otros dos en Matababras y Solera (Ávila)¹²⁹⁰.

GONZÁLEZ DE ÁGUILA, NUÑO

- 1423, 02: Aparece mencionado como uno de los que se oponen al nombramiento de Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo, apoyando la candidatura de Lope de Mendoza¹²⁹¹.
- 1423, 04, 30: Canónigo de Ávila y Segovia. Recibe de Martín V, por petición suya, el arcedianato de Ávila¹²⁹².

GONZÁLEZ DE CÁCERES, NUÑO

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹²⁹³.

¹²⁸⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 628; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 463.

¹²⁸⁵ Ambas fechas: J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media...*, p. 118, aunque no cita sus fuentes, la fecha más concreta debería provenir del epitafio de su sepultura en la colegiata de Talavera, con lo que sería la más probable de las dos.

¹²⁸⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹²⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 369, ff. 219r-220v.

¹²⁸⁸ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 200.

¹²⁸⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y reg. 12, f. 151.

¹²⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 277r-278r.

¹²⁹¹ Biblioteca Nacional, ms. 13018, ff. 153v, documento publicado en: O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía...*, pp. 278-281, en concreto p. 281.

¹²⁹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 673, p. 235.

¹²⁹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

GONZÁLEZ DE CUÉLLAR, GOME

- **c. 1402:** Presente en al Curia pontificia de Benedicto XIII en Aviñón¹²⁹⁴.
- **1407, 01, 20:** Benedicto XIII le concede el arcedianato de Cuéllar y todos los prestimonios y beneficios que tenía en Segovia el cardenal de San Lorenzo, difunto, pudiendo cobrar hasta 100 florines si no está presente. Se da la noticia de que había estado en la Curia durante varios años. Le encarga su cumplimiento al prepósito Ebrehonen, al arcediano de Almazán y al oficial de Ávila¹²⁹⁵.
- **1410, 02, 01:** Arcediano de Cuéllar. Benedicto XIII le reserva un canonicato en León¹²⁹⁶. Residía en la Curia¹²⁹⁷.
- **1411, 12, 28:** Benedicto XIII le autoriza a cobrar sus rentas sin residir en Cuéllar.
- **1417, 07, 02:** Actúa como procurador de Alfonso de Argüello ante Benedicto XIII, tomando posesión en su nombre de la sede segontina y obligándose al pago de 590 florines¹²⁹⁸.
- **1418, 01, 26:** Arcediano de Cuéllar y clérigo de la Cámara Apostólica. Juez comisario de la concesión de dispensa y beneficio a Pero Sánchez Garavito¹²⁹⁹.
- **1419, 03, 13:** Ante su presunta muerte, el papa Martín V entrega el arcedianato de Cuéllar a Fernando Alfonso de Osma, bachiller en leyes¹³⁰⁰.
- **1419, 08, 02:** Doctor en decretos y arcediano de Cuéllar. Es recibido como clérigo de la Cámara apostólica y capellán del papa¹³⁰¹.
- **1420, 10, 14:** Está en Roma como encargado de los negocios del infante don Juan. El papa le concede una prórroga para poder cobrar íntegros sus beneficios mientras esté en la Curia¹³⁰².
- **1422, 02, 27:** El papa le concede el arcedianato de Cuéllar y los beneficios prestimonios anejos, pese a la oposición de Diego Fernández (¿resultado tal vez de la entrega del mismo por su presunta muerte?). Además, le da licencia para compatibilizarlos con los canonicatos de Segovia, Cartagena y Palencia, así como con el arcedianato de Cerrato (Palencia)¹³⁰³.

¹²⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 425.

¹²⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, ff. 154r-155v; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 425, lo data en 1406.

¹²⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 422, pp. 11-12.

¹²⁹⁷ *Ibidem*, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 426.

¹²⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.* 346, ff. 410r.

¹²⁹⁹ A C León, n.º 11956; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 163.

¹³⁰⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 578, p. 127.

¹³⁰¹ A Stato di Roma, *Camerale* I, 1711, ff. 22v.

¹³⁰² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 617, pp. 154-155.

¹³⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 648, p. 213.

- **1423, 02, 22:** Se le concede una expectativa para ser nombrado canónigo o prebendado en Córdoba, la primera que vacase para lo que nombra a varios conservadores¹³⁰⁴.
- **1423, 03, 15:** Se le nombra como arcediano de Cuéllar, doctor en decretos, capellán papal, sigue asegurándose en éste que se le entreguen los beneficios que le ha dado, en este caso lo encomienda a Guillermo Pérez, canónigo de Cartagena¹³⁰⁵.
- **1423, 12, 14:** Sigue siendo capellán pontificio. El papa le concede el canonicato de Jaén y el arcedianato de Úbeda que había vacado por muerte de Fernando Pérez de Contreras¹³⁰⁶.
- **1425, 01, 14:** El papa confirma su fundación de unas escuelas y un hospital en Cuéllar, anexionandoles los beneficios que éste había resignado y encomendando su ejecución y el análisis de los estatutos del mismo al abad de Valladolid¹³⁰⁷.

GONZÁLEZ DE DEZA, FERNANDO

- **1381, 05, 31:** Maestrecuela y canónigo de Córdoba, estudiante en Salamanca, recibe una expectativa de prebenda en Sevilla¹³⁰⁸.
- **1398, 03, 11:** Miembro de la oligarquía cordobesa, elegido obispo de Córdoba, probablemente por el cabildo, siendo aceptado por Benedicto XIII¹³⁰⁹.
- **1422, 01, 14:** Enfrentamiento con el concejo por cuestión decimal, impone el entredicho sobre la ciudad¹³¹⁰.
- **1426, 05, 15:** Nuevo enfrentamiento por la cuestión del diezmo y la jurisdicción laica sobre los arrendadores, recurre al rey¹³¹¹.
- **c. 1426, 05-08:** Fallece y es enterrado en la catedral de Córdoba¹³¹².

GONZÁLEZ FRATO, JUAN

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹³¹³.

¹³⁰⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 29v.

¹³⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff. 205v y ss.

¹³⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff.75v-77v.

¹³⁰⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 698, p. 259-260.

¹³⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 375, p. 433.

¹³⁰⁹ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 606.

¹³¹⁰ A C Córdoba, caja P, n.ºs 183-185 y 187.

¹³¹¹ A C Córdoba, caja P, n.º 223.

¹³¹² I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 612, parece más lógica la fecha que da el autor que la que propone Gómez Bravo de 1425: J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos...*, I, p. 331. Sanz Sancho propone 1426, y, aparentemente, el mes de octubre (Ibídem, p. 612); el año parece indudable, pero no así la fecha. Sabemos que a mediados de mayo el rey contestaba a una carta escrita por el obispo (A C Córdoba, Caj. P, n.º 216), con lo que al menos a mediados de abril aún debía estar vivo. Sin embargo, su sucesor podría estar elegido ya en septiembre de ese año (I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 612, con lo que debió morir antes de esa fecha.

GONZÁLEZ GRAJAL, JUAN

- **1398:** Bachiller en decretos. Arcediano de Almazán. Es nombrado deán de Sigüenza¹³¹⁴.
- **1415, 11, 08:** Elegido obispo de Sigüenza por el cabildo del mismo¹³¹⁵.
- **1415, 11, 24:** Es confirmada su elección como obispo por Benedicto XIII¹³¹⁶.
- **1416, 11, 14?:** Muere en Sigüenza siendo enterrado en la catedral¹³¹⁷.

GONZÁLEZ DE HERRERA, ALFONSO

- **1407, 07, 30:** Canónigo de Compostela y bachiller en decretos. El papa le da unos prestimonios y beneficios en Burgos de no más de 130 florines, que antes eran de Alfonso Rodríguez, familiar del obpo de Ostia, conservadores el obpo Nieven y los oficiales de Salamanca y Palencia¹³¹⁸.
- **1439, 08, 29:** Abad de Santa Colomba (Sigüenza). Presenta en la Curia pontificia en Florencia un alegato a favor de la elección de Álvaro Pérez de Osorio como obispo de León y contra Juan Alfonso de Mella, como embajador regio¹³¹⁹.
- **1439, 11, 24:** El rey le encarga presentar ciertas súplicas para cubrir algunas sedes episcopales así como diversos beneficios ante la Curia, donde aún está como embajador regio¹³²⁰.
- **1441, 10, 11:** Permanece en la Curia como embajador pontificio, presentando una petición regia sobre el priorazgo de San Juan del Hospital¹³²¹.
- **1442, 04, 13:** Noticia de que sigue como embajador ante la Curia pontificia, en este caso solicitando la sede toledana para García de Osorio, obispo de Oviedo, en nombre regio¹³²².
- **1447, 05, 11:** Fallecido antes de esta fecha o ascendido a beneficio mayor e incompatible, pues la abadía de Santa Colomba está vacante¹³²³.

GONZÁLEZ DE ILLESCAS, FERNANDO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹³²⁴.

¹³¹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹³¹⁴ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 114-115.

¹³¹⁵ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 114.

¹³¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 19.

¹³¹⁷ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 117.

¹³¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, ff. 166v-168r. ¿Podría ser el mismo que el de los datos siguientes? En el documento se dice “de Ferrera”.

¹³¹⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r.

¹³²⁰ Noticia en *ibidem*, f. 504r.

¹³²¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 144v-145(1)r.

¹³²² A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin número de documento; publicado por J.M. Nieto Soria, «Dinero y política...», pp. 1067-1969.

¹³²³ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 144-145.

GONZÁLEZ LEYVA, LUIS

- **1441,03,09:** Escribano del concejo de Jaén. Es nombrado por Juan II juez por la queja que le había remitido el cabildo de esa ciudad por los impedimentos que se les ponían a la hora de cobrar el diezmo, incluso la parte regia, para que pueda ver, intervenir y hacer cumplir lo establecido¹³²⁵.

GONZÁLEZ DE LOS LLANOS, LUIS

- **1433:** Canónigo de León y secretario regio¹³²⁶.
- **1437:** Arcediano de Valderas, secretario del rey. Presente junto al obispo de Burgos en el Concilio de Basilea¹³²⁷. Había sido enviado por el rey para dar instrucciones a la embajada¹³²⁸.
- **1442:** Canónigo de León. Secretario de Juan II. Petición beneficiosa de «expectativa en Burgos o León»¹³²⁹.
- **1449:** Recibe una canongía en Burgos¹³³⁰.

GONZÁLEZ DE LA MAINA (O ATIENZA), JUAN

- **c. 1417-1426:** Bachiller en decretos, maestrescuela de Sigüenza, nombrado subcolector pontificio en esa sede por Alfonso de Cartagena¹³³¹.
- **1426, 07, 03:** Bachiller en decretos y maestrescuela de Sigüenza. Procurador del deán y cabildo ante el rey porque no se cumple lo que hay establecido por él sobre los excomulgados¹³³².
- **1434, 04, 13:** Secretario regio, nombrado embajador en Basilea y secretario de la misión, con el encargo de comunicar al monarca todo lo que pudiese ser de su interés¹³³³.
- **1434, 11:** Maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey. Enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo (fraile y provincial dominico en Castilla) y Juan del Corral (dominico,

¹³²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹³²⁵ A C Jaén, Leg. 591, 1441,03,09.

¹³²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449.

¹³²⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 187; citando: Reg. 9, f. 423.

¹³²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 355, f. 169v-170r.

¹³²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 1018.

¹³³⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 194; Reg. 12, f. 370.

¹³³¹ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

¹³³² A C Sigüenza, desaparecido, número 93 del Catálogo de Hilario Yaben; número 184 de la Colección documental de T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II.

¹³³³ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 445r-445v. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 55.

- doctor en Teología). Allí habían de unirse Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena¹³³⁴.
- **1435, 03, 22:** Maestrescuela de Sigüenza, bachiller en decretos, secretario regio, notario apostólico. Mencionado en Basilea con la embajada regia en el Concilio, donde estaba desde el año anterior¹³³⁵.
 - **1443, 03, 22:** Maestrescuela de Sigüenza, capellán del rey. Aparece actuando en nombre de Alfonso Carrillo, que está en su castillo de Sigüenza, ante el cabildo segontino¹³³⁶.
 - **1447, 05, 11:** Presenta unas cartas reales en las que se informa de la elección de Gonzalo de Santa María como nuevo prelado. El cabildo, dado que el nuevo obispo quería proveer ciertos beneficios que el cabildo había repartido, no lo acepta, por lo que el maestrescuela ha de amenazarles con la excomunión¹³³⁷.
 - **1448, 08, 16:** Tesorero de León. Fallecido poco antes pues el papa entrega la escolastría vacante por su muerte a Juan Fernández de Medina¹³³⁸, trece días después la tesorería de León y otros beneficios¹³³⁹. Tal vez hubiese recibido un incompatible, al aparecer en momentos posteriores.
 - **1451 ó 1452:** Embajador de Juan II para intentar enfrentar al rey aragonés con el navarro¹³⁴⁰. Seguramente sea Juan González de la Maina.
 - **1454:** Secretario real, embajador ante Alfonso V¹³⁴¹.
 - **1456, 11, 15:** Deán de Córdoba, embajador de Enrique IV ante Alfonso V en Nápoles¹³⁴².

GONZÁLEZ DE MEDINA, PEDRO

- **1421, 03, 04:** Tesorero de Sevilla. Noticia de que había sido capellán de Benedicto XIII y que Martín V le había acogido también en la capilla pontificia. El papa le comunica que debe dejar de cumplir las ordenanzas de la capilla pontificia que fueron modificadas en Constanza¹³⁴³.

¹³³⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

¹³³⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.

¹³³⁶ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 137.

¹³³⁷ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, p. 144-145.

¹³³⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 223r-224r.

¹³³⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 222r-223r.

¹³⁴⁰ J. Zurita, *Anales...*, VII, libro XVI, capítulo I, le llama Luis González de Atienza.

¹³⁴¹ *Ibidem*, capítulo XXVIII, le llama de la misma manera.

¹³⁴² R. Salicrú i Lluch, *Documents per a la història...*, doc. 413.

¹³⁴³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 358, ff. 35r y v.

- **1436, 06, 16:** Tesorero de Sevilla, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya¹³⁴⁴.
- **1446,06, 10:** Noticia de su fallecimiento fuera de la Curia romana¹³⁴⁵.

GONZÁLEZ DE MENDOZA, PEDRO

- **1443, 12, 01:** Teniendo 16 años, recibe el arcedianato de Guadalajara por decisión pontificia, después de un pleito por su posesión con el cardenal Pedro Barbo¹³⁴⁶.
- **1453, 11, 18:** Protonotario apostólico de 26 años de edad¹³⁴⁷. Arcediano de Guadalajara, elevado a la sede de Calahorra¹³⁴⁸.
- **1453, 12, 31:** Por petición suya, y del marqués de Santillanaa de quien es hijo, se concede fundar una maestrescolía en Calahorra, según la existente en Sigüenza¹³⁴⁹.

GONZÁLEZ DE MONTEMAYOR, ALFONSO

- **1436, 07, 15:** Doctor. Canónigo de Segovia, familiar de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo. Aparece en la Corte junto a él¹³⁵⁰.

GONZÁLEZ DE NOREÑA, DIEGO

- **1430, 08, 04:** Noticia de que era embajador del rey ante el papado¹³⁵¹. No era clérigo.
- **1430, 08, 05:** Doctor en leyes, catedrático de prima de leyes en Salamanca, oidor de la Audiencia Real. Recibe dispensa para tener sustituto en la universidad, sin perder la cátedra¹³⁵².

GONZÁLEZ DE OCAÑA, PEDRO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹³⁵³.
- **1448, 12, 06:** Canónigo de Ciudad Real, el papa le entrega el deanato de Ciudad Rodrigo a petición de numerosas personas, incluido el príncipe Enrique¹³⁵⁴.

¹³⁴⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

¹³⁴⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 31v-32v.

¹³⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 45v-48r.

¹³⁴⁷ A S Vaticano, *Obl. comm.*, 72, ff. 59r.

¹³⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, ff. 62v-64r.

¹³⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 1r-2v.

¹³⁵⁰ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, 3005, 1 (ff. 1v-3r).

¹³⁵¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 815, p. 338; pienso así dado que es un escrito ante la Curia por el que un familiar suyo solicita una dispensa. Esto indicaría que en esos momentos era conocido en Roma, donde en efecto estaba: *vid infra*.

¹³⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 816, p. 339.

¹³⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

GONZÁLEZ DE OLMEDO, LOPE

- **1409, 01, 23:** Bachiller en leyes, Benedicto XIII le entrega un canonicato en Segovia¹³⁵⁵.
- **1410, 03, 24:** Bachiller en leyes, Benedicto XIII le concede una porción y ciertos prestimonios en Ávila¹³⁵⁶.
- **1411, 02, 18:** Bachiller en leyes, Benedicto XIII le concede un canonicato con sus porciones y prestimonios en Cádiz, por cesión del canónigo y deán Antonio García¹³⁵⁷.
- **1430, 07, 10:** Presenta ante la Curia la nueva recopilación de la regla de San Jerónimo (basada en los escritos del santo), para que la regla abandone la de San Agustín que hasta ese momento había tenido¹³⁵⁸.
- **1431, 02, 10:** Prepósito general de la orden de Jerónima y administrador de la iglesia hispalense, deputado por la sede apostólica. Se le concede un altar portátil¹³⁵⁹.
- **1431, 02, 12:** Prepósito general de la orden de San Jerónimo¹³⁶⁰.
- **1431, 03, 13:** Se aprueba lo realizado por Lope de Olmedo en la sede hispalense, siendo confirmado por Eugenio IV¹³⁶¹.

GONZÁLEZ DE QUESADA, FERNANDO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹³⁶².

GONZÁLEZ DE SANTILLANA, DIEGO

- **1438, 12, 05:** Canónigo de San Julián, Burgos, familiar y continuo comensal del cardenal Nicolás Albergati, del título de Santa Cruz¹³⁶³.

GONZÁLEZ DE SEVILLA, JUAN

- **1419, 08, 16:** Sevillano, doctor en decretos, catedrático de cánones en Salamanca. Martín V le concede una expectativa de canonicato en Sevilla o Salamanca¹³⁶⁴.

¹³⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 141r-142v; no es seguro que se trate de Pedro González de Ocaña, pero no sería la primera vez que un capellán de Juan II pasa al servicio del príncipe, *vid.* Martín Fernández de Vilches.

¹³⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, ff. 110v-112r.

¹³⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 112.

¹³⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 439, p. 21.

¹³⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 882, pp. 395.

¹³⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 300, ff. 156r.

¹³⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 300, ff. 156v.

¹³⁶¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 306, ff. 128r-129r.

¹³⁶² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹³⁶³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 189v-191v.

- **1419, 08, 25:** Nombrado auditor apostólico. Martín V le concede el que pueda mantener la cátedra de Salamanca pese a estar en la Curia como auditor¹³⁶⁵.
- **1420, 04, 19:** Auditor del sacro palacio. Martín V reitera su concesión de prórroga para que pueda mantener su cátedra de Salamanca¹³⁶⁶.
- **1423, 11, 29:** Martín V le da dos expectativas privilegiadas para obtener un canonicato y/o prebendas en Sevilla y Salamanca¹³⁶⁷.
- **1426, 04, 13:** Doctor en decretos, maestrescuela de Sevilla. Martín V le concede poder recibir íntegros sus beneficios al residir en la Curia¹³⁶⁸.
- **1427, 06, 07:** Maestrescuela de Sevilla. Elevado a la mitra gaditana con anterioridad a esta fecha pues en este momento se entrega la maestrescolía vacante¹³⁶⁹.
- **1432, 09, 19:** Se incorpora al Concilio de Basilea, permaneció allí al menos hasta poco antes de septiembre de 1434. Allí fue nombrado uno de los cuatro jueces del Concilio¹³⁷⁰.
- **1432, 09, 26:** Pasa a formar parte de la comisión *pro reforma*¹³⁷¹.
- **1432, 12, 02:** Miembro de la comisión *pro reforma*, muestra una dura posición contra el pontífice¹³⁷².
- **1433, 07:** Aparece estudiando, junto a Juan de Cervantes, las bulas pontificias por las que se permite al Concilio seguir adelante, buscando posibles irregularidades que afecten al Concilio¹³⁷³.
- **1434, 01-03:** Escribe un tratado defendiendo la permanencia de las annatas en el estado en que se encontraban, sin que el Concilio interviniese. Así com la confirmación pontificia de las elecciones episcopales, para evitar el intervencionismo laico¹³⁷⁴.
- **1434, 09:** Se menciona su ausencia de Basilea, no vuelve ser mencionado¹³⁷⁵.
- **1435, 02, 25:** Nombrado conservador y administrador de los bienes de la mesa episcopal de Sevilla, que están ilegalmente retenidos por el deán y el cabildo de Sevilla, para que el arzobispo pueda solventar las deudas que tenía con ciertos mercaderes¹³⁷⁶.

¹³⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 589, p. 135.

¹³⁶⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 590, p. 136.

¹³⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 610, p. 149.

¹³⁶⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 688, p. 248.

¹³⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 733, p. 284.

¹³⁶⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 758, p. 302.

¹³⁷⁰ J. Haller, II, p. 224. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 291-292.

¹³⁷¹ J. Haller, II, p. 231. *Ibidem*

¹³⁷² J. Haller, II, p. 293. *Ibidem*.

¹³⁷³ *Ibidem*, p. 293.

¹³⁷⁴ *Ibidem*, p. 296.

¹³⁷⁵ J. Haller, II, pp. 205 y 279. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 291.

¹³⁷⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 396.

GONZÁLEZ DE SIGÜENZA, FERNANDO

- **1448, 09, 22:** Capellán y secretario real, cantor de Sigüenza. El papa le levanta una excomunión que le había impuesto el obispo segontino¹³⁷⁷.

GONZÁLEZ DE TOLEDO, JUAN

- **c. 1417-1427:** Canónigo de Sigüenza, sucede como subcolector pontificio en esa diócesis, en momento desconocido, a Juan González de la Maina¹³⁷⁸. Al menos antes de 1426, pues en ese momento ya no aparece mencionado como subcolector el mencionado Maina¹³⁷⁹.

GONZÁLEZ DE VALLADOLID, JUÁN

- **1418-1427:** Bachiller en decretos, subcolector pontificio en la diócesis de Toledo, capellán real¹³⁸⁰.
- **1422, 02, 09:** Capellán real de Reyes Nuevos¹³⁸¹.
- **1427:** Abad de Covarrubias. Capellán real. En un enfrentamiento con el obispo de Burgos sobre la exención de la abadía, el rey le apoya en el caso llevado ante el pontífice. Aunque el obispo le excomulgó finalmente tuvo que reconocer su exención¹³⁸². Debió dejar la abadía poco después pues al año siguiente aparece como abad su compañero en Toledo Juan Martínez (ver Juan Martínez de Toledo).
- **1435:** Secretario de Juan II¹³⁸³.
- **1436:** Capellán real, doctor en decretos, canónigo de Burgos¹³⁸⁴.

GONZÁLEZ DE VILLAVERDE, PEDRO

- **1442:** Canónigo de Burgos, abad de San Millán, abreviador de letras apostólicas y clérigo maestro de ceremonias del papa, con residencia en la Corte pontificia¹³⁸⁵.

¹³⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 13r-14r.

¹³⁷⁸ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 248; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

¹³⁷⁹ A C Sigüenza, desaparecido, número 93 del Catálogo de Hilario Yaben; número 184 de la Colección documental de T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II.

¹³⁸⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, I, p. 247 y 271, citando A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

¹³⁸¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177; aparece mencionado como Juan González «Frato».

¹³⁸² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 83-84.

¹³⁸³ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p.436.

¹³⁸⁴ A C Toledo, O.5.B.1.3, llamado sólo Juan González.

¹³⁸⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y Reg. 12, f. 151.

GONZÁLEZ DE VALLAS, DIEGO

- **1436, 03, 14:** Canónigo de Salamanca, recibe dispensa de nacimiento (de diácono y soltera) para poder recibir cualquier beneficio, junto con la expectativa de un beneficio en Ávila o Salamanca¹³⁸⁶.

GONZÁLEZ, ALFONSO

- **1438, 11, 25:** Maestrescuela de Ávila, es trasladado al deanato de Palencia por el papa¹³⁸⁷.
- **1439, 11, 01:** Doctor en decretos, deán de Palencia, arcediano de Cuéllar, porcionario y beneficiario de Ávila. El papa ordena al auditor Pablo de Santa Fé, que en el caso pendiente por el canonicato vacante en Palencia por elevación al arcedianato de Madrid de Íñigo Manrique de Lara, que si realmente el canonicato vacase se entregase a Alfonso González por sus muchos méritos¹³⁸⁸.

GONZÁLEZ, ALFONSO

- **1435, 10, 13:** Bachiller en decretos, canónigo de Sevilla. El papa le concede, a petición suya, poder ser examiando para acceder a la licenciatura en la corte regia¹³⁸⁹. También había solicitado poder ser examiando en Toledo.

GONZÁLEZ, ANDRÉS

- **1417-1427:** Arcediano de Badajoz, nombrado subcolector pontificio en esa misma sede¹³⁹⁰.

GONZÁLEZ, JUAN

- **1436:** Cantor de la capilla real¹³⁹¹.

GONZÁLEZ, JUAN

- **1418, 08, 06:** Clérigo hispalense, doctor en decretos, catedrático de prima de cánones en la Universidad de Salamanca. Enviado a la Curia de Martín V por ésta¹³⁹².

¹³⁸⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 264r-265v.

¹³⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 314r-315r.

¹³⁸⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 216v.

¹³⁸⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 898, p. 407

¹³⁹⁰ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Cameralis* I, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

¹³⁹¹ A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹³⁹² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 287.

- **1419, 01, 26:** Nombrado oidor del Sacro Palacio, es mencionado como embajador de la reina de Castilla Beatriz¹³⁹³.
- **1418, 07, 22:** Canónigo de Salamanca, nombrado subcolector pontificio en esa diócesis por Juan de Bondreville¹³⁹⁴.
- **1419, 08, 16:** Capellán pontificio, canónigo de Sevilla y Salamanca¹³⁹⁵.
- **1423,-1424:** Canónigo de Toledo. Participa en las sesiones del Concilio de Pavia-Siena en el seno de la nación hispana¹³⁹⁶.

GONZÁLEZ (¿DE VILLAVERDE, DE MEDINA?), PEDRO

- **1440, 05, 13:** Cubiculario pontificio. Eugenio IV le nombra comendador del hospital de la Mota, de la orden de San Juan de Jerusalén, en Zamora¹³⁹⁷.

GONZÁLEZ, RODRIGO

- **1424, ¿12?:** Chantre de Ávila, subcolector de la Cámara Apostólica, elegido por el cabildo obispo, el papa nombró a instancia regia a Diego Gómez de Fuensalida, lo que llevó a la ocupación de la sede y sus bienes por parte de Rodrigo y del deán Pedro Rodríguez¹³⁹⁸.
- **1425, 07, 28:** El papa autoriza a Diego Gómez de Fuensalida a utilizar las censuras canónicas contra él y el deán¹³⁹⁹.
- **1425, 09, 09:** Martín V anula su elección capitular y da por bueno el nombramiento de Fuensalida¹⁴⁰⁰.
- **1433, 07, 15:** Deán de Ávila. Juez conservador por el papa por conflicto entre el obispado Zamora y una cofradía¹⁴⁰¹.
- **1440, 01:** Cuando el rey llega ante la ciudad para intentar refugiarse en ella de los infantes, él no asegura la estancia pacífica ante la presencia de hombres del rey de Navarra armados y encastillados en la ciudad, el rey no entra¹⁴⁰².

¹³⁹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 576, pp. 125-6. Desconocemos a qué reina Beatriz de Castilla se refiere ¿tal vez error de transcripción?

¹³⁹⁴ A C Salamanca, caj. 41, n.º 16.

¹³⁹⁵ *Ibíd.*, doc. 589, pp. 135-6.

¹³⁹⁶ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 403.

¹³⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 233v-234r.

¹³⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 268.

¹³⁹⁹ *Ibíd.*

¹⁴⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 251, ff. 80r-81v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, pp. 268-269.

¹⁴⁰¹ A C Zamora, 36/14d, f. 1r-3v.

¹⁴⁰² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 560; P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 317. Las crónicas no indican nombre, tal vez fuese el mismo que años antes se había visto enfrentado al candidato regio a la sede, Diego de Fuensalida.

GUEVARA, ÍÑIGO DE

- **1439, 04:** Canónigo de Burgos y clérigo de la diócesis de Calahorra, junto a Juan Manrique, deán de León y canónigo de Burgos, exponen al cabildo que no se pague el subsidio que el papa ha concedido al rey para la lucha contra el Islam «hasta que se vea en qué se gastaba y conste se haya dedicado a la guerra la cantidad que dicho subsidio importare»¹⁴⁰³.

GUTIÉRREZ DE BARCENILLA, RODRIGO

- **1431, 05, 10:** Arcediano de Toro, secretario del rey de Castilla. Es recibido como cubiculario del papa, él está presente en Roma cuando lo hace y le toman juramento¹⁴⁰⁴.
- **1432, 02, 07:** Arcediano de Toro. Embajador del rey Juan II al papa Eugenio IV por la cuestión de la detención de Gutierre Gómez de Toledo, «suplicando que si por ello cayera en alguna descomuni6n, quisiese absolver a él e a los que en ello habían dado consejo, e que mandase dar jueces en sus reynos que conociesen de la denunciaci6n que contra él era hecha»¹⁴⁰⁵.
- **1432, 05, 16:** Arcediano de Toro, embajador del rey ante el papa por el motivo de la detenci6n de Gutierre Gómez de Toledo. Se halla en Roma y ha entregado al papa la carta regia, informándole también él de los hechos¹⁴⁰⁶.
- **1432, 10, 03:** Cubiculario pontificio, noticia de su muerte en Roma¹⁴⁰⁷.

GUTIÉRREZ DE OZNAYO, PEDRO

- **1407, 09, 02:** Arcipreste de Latas y canónigo en la colegial de Santander. Solicita al obispo de Burgos, Juan Cabeza de Vaca poder fundar un monasterio jerónimo en la isla de Pons, lo que el obispo ejecuta¹⁴⁰⁸.
- **1411, 08, 29:** Benedicto XIII autoriza la erecci6n del monasterio jerónimo de Santa Marina de Pons por petici6n de Pedro Gutiérrez de Oznayo y el obispo Juan Cabeza de Vaca, concede las indulgencias y privilegios del monasterio jerónimo de los Toros de Guisando¹⁴⁰⁹.
- **1411, 09, 13:** Benedicto XIII concede al monasterio de Santa Marina el prestimonio de Santa Marina de Muslera (50 francos de oro), que hasta ese momento tenía Domingo Fernández de Cándamo, si éste renunciaba o fallecía¹⁴¹⁰.

¹⁴⁰³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 187; citando: Reg. 12, f. 14.

¹⁴⁰⁴ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 2v.

¹⁴⁰⁵ F. Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 504.

¹⁴⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

¹⁴⁰⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368.

¹⁴⁰⁸ S. Ruiz de Loizaga, *Documentaci6n medieval de la diócesis de Santander*, p. 123.

¹⁴⁰⁹ S. Ruiz de Loizaga, *Documentaci6n medieval de la diócesis de Santander*, p. 121.

¹⁴¹⁰ S. Ruiz de Loizaga, *Documentaci6n medieval de la diócesis de Santander*, p. 125.

- **1447, 03, 15:** Prior de la iglesia de Santander. Vicario del obispo de Burgos don Alfonso de Cartagena. Hasta 1448 cuando aparece ya Juan Ortega¹⁴¹¹.

GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, LOPE

- **1434, 08, 05:** Maestrescuela de Córdoba, recibe el cargo de notario pontificio estando en Castilla, el papa le encarga al arzobispo de Toledo tomarle juramento¹⁴¹².
- **1435, 08, 27:** Actúa como notario pontificio en la Curia, dando fe y realizando diversos actos relativos al gobernador de Civitacastellana¹⁴¹³.

GUTIÉRREZ DE SANTILLANA, GONZALO

- **1418, 05, 10:** Solicita a Martín V la confirmación de los prestimonios que Benedicto XIII le había otorgado en Santa María de Lamadrid, San Miguel de la Busta, santa María de Ruiloba, santa María de Helguera, san Pedro de Misiegos, santa María de Treceño y santa María de Arce, con valor de 100 libras tornesas, y que habían vacado por varias defunciones, pues tras la deposición de Benedicto el cabildo de Santillana se lo tenía ocupado. Martín V lo concede¹⁴¹⁴.
- **1426, 09, 03:** Noticia de que era arcediano de Lara, y de que había fallecido poco antes, pues se entrega el arcedianato a Ibo Moro¹⁴¹⁵.

GUZMÁN, FEDERICO

- **1448, 11, 28:** Canónigo de Sevilla y cubiculario pontificio, recibe una expectativa de beneficios no mayores de 200 florines en Toledo y Sevilla¹⁴¹⁶.

GUZMÁN, JUAN DE

- **1403, 06, 30:** Obispo de Calahorra, embajador de Enrique III a Benedicto XIII en 1402¹⁴¹⁷. Trasladado a Ávila como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII¹⁴¹⁸.
- **1418, 01, 26:** Obispo de Ávila. Juez comisario de la concesión de dispensa y beneficio a Pero Sánchez Garavito¹⁴¹⁹.

¹⁴¹¹ A C Santander, *Pergaminos*, n.º 115., documento publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 326 y ss. Aparece mencionado como Osnayo.

¹⁴¹² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 33v.

¹⁴¹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 74r.

¹⁴¹⁴ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 138.

¹⁴¹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 341.

¹⁴¹⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 446, ff. 33v-34r.

¹⁴¹⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 44.

¹⁴¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 112r.

¹⁴¹⁹ A C León, n.º 11956; publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 163.

- 1424, 10, 06: Fecha de su fallecimiento¹⁴²⁰.

HEREDIA, GONZALO DE

- 1442, 11, 09: Abad de Santa María de Huerta¹⁴²¹.

HURTADO DE MENDOZA, LOPE

- c. 1396: Canónigo de Toledo mientras Pablo de Santa María fue canónigo y arcediano de Treviño. Posteriormente fue deán de Burgos durante 40 años¹⁴²².
- 1404-1408: Deán de Burgos. Administra la sede uxamense por orden de Benedicto XIII al quitársela éste al cardenal Frías por impedir que Pedro de Luna tomase posesión de la sede toledana¹⁴²³.
- 1415, 02, 14: Arcediano de Huete¹⁴²⁴.
- 1420, 06, 05: Deán de Cuenca, arcediano de Huete. Tenía arrendadas las rentas de Almonacid, total 60 florines¹⁴²⁵.
- 1420, 11, 26: Deán de Burgos, recibe una ración en la catedral de Cuenca de manos del provisor general¹⁴²⁶.
- 1435, 04, 26: Deán de Burgos y arcediano de Huete (Cuenca). Su tío, el obispo Álvaro de Isorna, solicita poder entregarle algún beneficio, lo que le es concedido por el papa¹⁴²⁷.
- 1446, 03: Noticia de su muerte¹⁴²⁸.

ILLESCAS, ALFONSO DE

- 1381: Hermano de Juan y Fernando de Illescas. Estudiante de leyes, aparece en el rótulo de peticiones regio, soliciéndose para él un canonicato en Sevilla¹⁴²⁹.
- 1403, 07, 30: Deán de Segovia, doctor en leyes. Recibe la sede de Zamora como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII¹⁴³⁰.
- 1410, 06, 23: Obispo de Zamora, oidor de la Audiencia¹⁴³¹.
- 1413, 02, 23: Elevado a la sede burgalesa¹⁴³².

¹⁴²⁰ Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, I, vid. entrada Ávila.

¹⁴²¹ A H P Soria, *Pergs. Santa María de Huerta*, Carp. 3, n.º 31 H.

¹⁴²² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 38.

¹⁴²³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 308, f. 66.

¹⁴²⁴ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 71v.

¹⁴²⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 95v y 96r.

¹⁴²⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 114v.

¹⁴²⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

¹⁴²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 337.

¹⁴²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, p. 187.

¹⁴³⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 307, f. 135r.

¹⁴³¹ BibRAH, *colección Salazar y Castro*, 9/1087, f. 111v.

- 1414, 07, 13: Doctor, oidor de la Audiencia real, firma como tal en una sentencia¹⁴³³.
- 1415: Fallece¹⁴³⁴.

ILLESCAS, FERNANDO DE

- 1406, 12, 24: Testamentario de Enrique III¹⁴³⁵. Presente junto al rey al otorgar su testamento poco antes de morir¹⁴³⁶.
- 1407, 08: Es llamado junto a él por Benedicto XIII¹⁴³⁷.
- 1410, 09, 19: Nombrado visitador del convento de Santa Clara de Villafrechós por Benedicto XIII¹⁴³⁸.
- 1411, 03, 26: Por petición de la reina Catalina de Lancáster, es nombrado visitador general de las monjas clarisas de Santander¹⁴³⁹.
- 1411, 10, 19/1415, 10, 17: Presente en la Curia de Benedicto XIII¹⁴⁴⁰.
- 1411, 11, 28: Visitador general de los conventos de Santa Clara de Santander, Tordesillas y Villafrechós, el papa le concede poder nombrar sucesor en tal cargo, y que su sucesor tenga los mismos poderes que él, incluida la sucesión¹⁴⁴¹.
- 1413, 05, 23: Procurador de su hermano Alfonso de Illescas, obispo de Zamora, paga en su nombre la anata correspondiente¹⁴⁴².
- 1416, 03: Presente en la Corona de Aragón y trabajando a favor de la renuncia de Benedicto XIII para facilitar la unión de la Iglesia en el Concilio de Constanza¹⁴⁴³.
- 1416, 03, 09: Acude a Peñíscola como embajador de Fernando de Aragón para intimar a la renuncia a Benedicto XIII¹⁴⁴⁴.
- 1416, 10, 24: Fraile de la orden menor, confesor que fue del rey Juan, consejero. Nombrado embajador junto a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernán Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando Martínez Dávalos,

¹⁴³² A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 340, f. 384r.

¹⁴³³ A M Cuenca, Leg. 4, exp. 3; publicado por A. Chacón Gómez–Monedero, *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190–1417)*, p. 484.

¹⁴³⁴ *Ibidem*.

¹⁴³⁵ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30.

¹⁴³⁶ *Ibidem*, p. 42.

¹⁴³⁷ S. Puig y Puig, *Episcopologio...*, p. 499.

¹⁴³⁸ K. Eubel, *Bullarium Franciscanum...*, VII, n.º 1090; A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas...», p. 250.

¹⁴³⁹ K. Eubel, *Bullarium Franciscanum...*, VII, n.º 1089; A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas...», p. 250.

¹⁴⁴⁰ A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas...», p. 251.

¹⁴⁴¹ K. Eubel, *Bullarium Franciscanum...*, VII, p. 373.

¹⁴⁴² A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas...», p. 251.

¹⁴⁴³ A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas...», pp. 251-252.

¹⁴⁴⁴ H. Finke, *Acta concilii constnaciensis*, III, pp. 535 y 538-541.

doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos¹⁴⁴⁵.

- **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados¹⁴⁴⁶.

ILLESCAS, GONZALO DE

- **1453, 10, 11:** Miembro del Consejo, aparece su firma en una carta regia junto a la de Alfonso de Madrigal, maestrescuela de Salamanca¹⁴⁴⁷.

- **1453, 11, 26:** Aparece firmando documentación regia junto al monarca y Alfonso de Madrigal¹⁴⁴⁸.

- **1454, 01:** Prior de Guadalupe. El rey le llama para gobernar con él. Ante la enfermedad del rey se hace cargo del gobierno junto a Barrientos¹⁴⁴⁹.

ILLESCAS, JUAN DE

- **1381:** Hermano de Alfonso y Fernando de Illescas. Estudiante de cánones, aparece en el rótulo de peticiones regio¹⁴⁵⁰.

- **1393:** Detenido junto al arzobispo Tenorio, de quien era consejero¹⁴⁵¹.

- **1394, 10, 04:** Abad de Fuselis (Palencia), electo obispo de Orense¹⁴⁵².

- **1395, 03, 17:** Nombrado obispo de Zamora¹⁴⁵³.

- **1403, 07, 30:** Nombrado obispo de Sigüenza por Benedicto XIII¹⁴⁵⁴.

- **1406, 12:** Obispo de Sigüenza. Participa en las ceremonias del infante Fernando tras la muerte de Enrique III en Toledo¹⁴⁵⁵.

- **1407:** Miembro del Consejo Real. Embajador en Portugal, participa en las negociaciones para la tregua entre dicho reino y Castilla¹⁴⁵⁶.

- **1408, 07, 30:** Abandona la Corte tras ser amenazado, junto a los obispos de Cuenca, Plasencia, y Mondoñedo, por el infante Fernando de tener la culpa de las desavenencias entre él y la reina¹⁴⁵⁷.

- **1411, 09, 13:** Referendario de Benedicto XIII¹⁴⁵⁸.

¹⁴⁴⁵ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

¹⁴⁴⁶ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

¹⁴⁴⁷ A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-31.

¹⁴⁴⁸ A V Madrid, *Secretaría*, 3-89-25.

¹⁴⁴⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 692; A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 61.

¹⁴⁵⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, p. 186.

¹⁴⁵¹ Biblioteca Nacional, ms. 13 069, f. 159.

¹⁴⁵² A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 280, f. 39

¹⁴⁵³ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 278, f. 175

¹⁴⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 307, f. 133.

¹⁴⁵⁵ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 15.

¹⁴⁵⁶ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n.ºs 8-24; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 278.

¹⁴⁵⁷ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp., 502, doc. 64.

- **1408, 12:** Miembro de la delegación castellana que negocia en Valladolid el acuerdo con Francia. Junto a Fadrique de Trastámara; el arcediano de Guadalajara; Enrique de Monte Rotundo; Perafán de Ribera; Diego Fernández de Córdoba; y los doctores Juan Rodríguez de Salamanca, Pero Yáñez, y Juan González de Villalón¹⁴⁵⁹.
- **1412:** Regente en nombre del infante Fernando¹⁴⁶⁰.
- **1412, 10, 31:** Aparece firmando una provisión real, sin duda como regente en vez del infante¹⁴⁶¹.
- **1413, 06, 19:** Oidor de la Audiencia, miembro del Consejo Real¹⁴⁶².
- **1413, 12, 02:** Aparece firmando una provisión real, sin duda como regente en vez del infante¹⁴⁶³.
- **1413, 12, 20:** Miembro del Consejo Real, presente en Illescas, firma la documentación del Consejo¹⁴⁶⁴.
- **1414, 01, 19:** Miembro del Consejo Real, aparece en Illescas¹⁴⁶⁵.
- **1414, 01, 27:** Miembro del Consejo Real en Illescas¹⁴⁶⁶.
- **1414, 02, 06:** Miembro del Consejo Real en las provincias del infante Fernando, firma la documentación de cierto reparto de pan, trigo y cebada¹⁴⁶⁷.
- **1414, 02, 16:** Miembro del Consejo Real, firma la documentación al ordenar a los regidores de Madrid que acudan ante el rey¹⁴⁶⁸.
- **1414, 02, 20:** Miembro del Consejo Real, aparece firmando la documentación¹⁴⁶⁹.
- **1415, 11, 04:** Fallece en Illescas, siendo enterrado en Sigüenza, en el coro¹⁴⁷⁰.

JARABA, ÁLVARO DE

- **1429, 04, 29:** Arcediano de Medinaceli. Por intermediación de Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio, le concede la expectativa de un canonicato en

¹⁴⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 337, f. 290. T. Minguella dudó del mismo al no encontrar documentación en el Archivo Segreto, teniendo que fiarse sólo de los datos de Gil González Dávila: T. Minguella y Arnedo, *Historia...*, I, p. 110.

¹⁴⁵⁹ J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.

¹⁴⁶⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 345.

¹⁴⁶¹ A M Cuenca, Leg. 834, exp. 6; publicado por A. Chacón Gómez-Monedero, *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190-1417)*, p. 453.

¹⁴⁶² T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 109, y doc 151, p. 628.

¹⁴⁶³ A M Cuenca, Leg. 4, exp. 4; publicado por A. Chacón Gómez-Monedero, *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190-1417)*, p. 458.

¹⁴⁶⁴ A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-20.

¹⁴⁶⁵ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-9.

¹⁴⁶⁶ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-8.

¹⁴⁶⁷ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-11.

¹⁴⁶⁸ A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-21.

¹⁴⁶⁹ A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-15.

¹⁴⁷⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 110-111; citando el documento pero no la signatura.

Cuenca y otro en Cartagena. Era familiar de Carrillo y comensal continuo, podemos pensar que estaba en Roma¹⁴⁷¹.

- **1433, 02, 10:** Maestrescuela de Cuenca, se incorpora al Concilio de Basilea, siendo recibido en la congregación general¹⁴⁷².
- **1434, 10, 08:** Maestrescuela de Cuenca, noticia de que había estado en Roma desde hacía dos años «e más», solicita poder cobrar sus beneficios como hay costumbre al ir a Roma, lo que le fue denegado por el cabildo¹⁴⁷³.

JUANES, JUAN DE

Sobrino del obispo Álvaro de Isorna¹⁴⁷⁴.

- **1435, 04, 26:** Arcediano de Azuma (Mondoñedo). Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio¹⁴⁷⁵.

JUAN

- **1444, 06, 15:** Abad de Jerez. Canónigo de Palencia¹⁴⁷⁶.

LANDE, BARTOLOMÉ DE

- **1435, 05:** Embajador del papa Eugenio IV a Juan II. Le entrega la rosa de oro que el papa le había enviado¹⁴⁷⁷.

LEÓN, PEDRO DE

- **1423, 04, 05:** Canónigo de Sevilla. Excomulgado por los excesos cometidos «en la mar a los ch(ri)stianos así como pirata o en otra manera qualquier»¹⁴⁷⁸.

LÓPEZ DÁVALOS, MARTÍN

- **1407:** Arcediano de Burgos¹⁴⁷⁹.
- **1425:** Ascendido a la sede de Córdoba¹⁴⁸⁰.

¹⁴⁷¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 22v-23v.

¹⁴⁷² J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 344.

¹⁴⁷³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 3v.

¹⁴⁷⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

¹⁴⁷⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

¹⁴⁷⁶ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 11, suelto n.º 3; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 223.

¹⁴⁷⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 187.

¹⁴⁷⁸ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, n.º 113.

¹⁴⁷⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92.

¹⁴⁸⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92.

LÓPEZ DE CASTRO (O DE BURGOS), JUAN

- **1434:** Canónigo de Toledo, capellán del rey. Le es concedida por el obispo Pablo de Santa María una canongía en Burgos y el arcedianato de Palenzuela, que acababa de renunciar Pedro López de Miranda. Era sobrino de García Alonso abad de Covarrubias y sacristán de Burgos, e hijo de Sancho Fernández de Castro, alcalde de Burgos¹⁴⁸¹.
- **1435, 03, 21:** Canónigo de Toledo¹⁴⁸².
- **1438, 07, 28:** Bachiller en decretos, canónigo de Toledo y Burgos. Toma posesión de la diócesis de Coria como procurador y vicario de la diócesis por el obispo electo don Pedro López de Miranda¹⁴⁸³.
- **1440, 12, 20:** Canónigo de Toledo. Recibe el permiso del papa para recibir alguno de los beneficios que estaban vacantes por incompatibilidad de Pedro, obispo de Coria¹⁴⁸⁴.

LÓPEZ DE GALVEZ, PEDRO

- **1449, 12:** Canónigo de Toledo. Cabecilla del alzamiento de Pero Sarmiento. Detenido por el príncipe tras refugiarse en la catedral¹⁴⁸⁵.

LÓPEZ DE HENESTROSA, MARTÍN

- **1393:** Fecha de nacimiento¹⁴⁸⁶. Familiar de la reina Catalina¹⁴⁸⁷, seguramente sea primo, siendo éste hijo de Fernando de Henestrosa, hijo ilegítimo, a su vez, de Pedro I y María Fernández de Henestrosa¹⁴⁸⁸.
- **1407, 06, 22:** Benedicto XIII le entrega un canonicato en Ávila y otro en Segovia, que él se había reservado en vida de su posesor García Alfonso¹⁴⁸⁹.
- **1410, 03, 24:** Maestrescuela de Orense y Toledo. Benedicto XIII le entrega el arcedianato de Talavera, por lo que deja vacantes las dos maestrescolías¹⁴⁹⁰, la primera le fue entregada a Pedro de Castilla, también pariente de la reina Catalina, a petición suya (ver Pedro de Castilla).

¹⁴⁸¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 104; citando: Registro 9, f. 242.

¹⁴⁸² A C Toledo, A.1.B.3.13a.

¹⁴⁸³ A C Coria, leg. 21, n.º 24; Probablemente el que en la Tesina aparece como Juan López de Burgos, canónigo de Toledo en 1435.

¹⁴⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 118v-119r.

¹⁴⁸⁵ *Abreviación del Halconero*, p. CXCVI.

¹⁴⁸⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, p. 13.

¹⁴⁸⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 450, p. 41.

¹⁴⁸⁸ Ver al respecto: P. García Torano, *El rey don Pedro el Cruel y su mundo*, Madrid, 1996, p. 34; y el estudio clásico de J. B. Sitges, *Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla*, Madrid, 1910, p. 262.

¹⁴⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 327, f. 230rv.

¹⁴⁹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, p. 13.

- **1411, 09, 27:** A petición de la reina Catalina, Benedicto XIII le autoriza a estudiar en el extranjero, incluso en zonas fuera de su obediencia¹⁴⁹¹.
- **1420, 12, 09:** Arcediano de Talavera, abad de San Andrés y Medinaceli, arcipreste de Aza. Se ordena al auditor del Sacro Palacio Guillermo de Moligen, que entregue todos sus beneficios a Juan Martínez de Fontiveros, por no tener derecho a ellos y considerarlo usurpador¹⁴⁹².
- **1420, 12, 11:** También era canónigo de Ávila y también se le arrebata, entregándola a Pedro González de Bahillo, bachiller en decretos¹⁴⁹³.
- **1427, 02, 12:** Abad de Santander. Juan II le concede 20 escusados¹⁴⁹⁴.
- **1427, 09, 10:** Arcediano de Talavera, junto a los canónigos de la misma solicita ayudas para la reconstrucción de la colegiata, sobre la antigua mezquita, que nunca fue acabada de construir¹⁴⁹⁵.
- **1431, 03, 23:** Aparentemente había firmado un contrato matrimonial, por lo que el papa Eugenio IV entrega el arcedianato de Talavera a Juan de Cervantes¹⁴⁹⁶.

LÓPEZ DE ILLESCAS, JUAN

- **1423, 08, 30:** Deán de Coria, Arcediano de Jaén, abad de Jerez. El papa le comisiona para levantar ciertas censuras eclesiásticas que se habían impuesto a Pedro Fernández de Mendoza, arcediano de Trastámara, por el conflicto sobre el arcedianato de Guadalajara con Álvaro de Monroy¹⁴⁹⁷.
- **1423, 11, 08:** Canónigo y arcediano de Jaén. Bachiller en decretos¹⁴⁹⁸.

LÓPEZ DE MADRID, DIEGO

Doctor en decretos¹⁴⁹⁹.

- **1449, 09, 06:** El papa le concede la escolastría de Ávila, por renuncia de Fernando de Luján, acólito y cubiculario pontificio¹⁵⁰⁰.
- **1452, 01:** Tesorero de Sigüenza. Provisor del obispo Fernando de Luján, acude al servicio regio a ver la situación de la Riva, tomada por tropas navarras¹⁵⁰¹.
- **1452, 04, 24:** Acude junto al obispo a recuperar la fortaleza y villa de la Riva, ocupada por tropas navarras¹⁵⁰².

¹⁴⁹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, p. 41.

¹⁴⁹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 619, pp. 156-157.

¹⁴⁹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 620, p. 157.

¹⁴⁹⁴ A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 273, f. 174v.

¹⁴⁹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 771, p. 310.

¹⁴⁹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 825, p. 345.

¹⁴⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 267r-268r.

¹⁴⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 31r-32r.

¹⁴⁹⁹ Mencionado como tal en 1456, T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 157.

¹⁵⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 181v-182r.

¹⁵⁰¹ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 153.

¹⁵⁰² T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 154 y ss.

- **1452, 08:** Toma la fortaleza de la Riva¹⁵⁰³.
- **s.f.:** Prior de Sigüenza y arcedianato de Zaragoza, en algún momento antes de 1456¹⁵⁰⁴. Deán de Sigüenza en algún momento antes de 1466¹⁵⁰⁵.

LÓPEZ DE MIRANDA, PEDRO

- **1424, 11, 09:** Abad de Santillana, doctor en decretos. Ante el ascenso de Álvaro Pérez Barreguín a la sede auriense el papa Martín V le entrega la cantoría, el canonicato y la prebenda que éste tenía en Oviedo, con licencia para mantener la abadía de Santillana¹⁵⁰⁶.
- **1425, 04:** Capellán mayor del rey y canónigo de Burgos. Participa en la ceremonia de jura del príncipe Enrique como heredero¹⁵⁰⁷.
- **1427, 11?:** Doctor. Miembro del Consejo Real, presente cuando se decide arrestar a Fernán Alonso de Robres¹⁵⁰⁸.
- **1427, 11, 28:** Capellán mayor del rey, presente en el consejo en el momento de darse el perdón general y la pacificación del reino¹⁵⁰⁹.
- **1431:** Oidor de la Audiencia. Abad de Santander. Capellán mayor Refrendario real¹⁵¹⁰.
- **1431, 06:** Capellán Mayor del rey. Miembro del Consejo Real, que se queda en Córdoba con el Consejo mientras el rey entra en Granada¹⁵¹¹.
- **1433, 07, 17:** Aparece mencionado por primera vez en documentos de la catedral de Santander como prior, no estaba presente y tenía como vicario a Fernando Pérez de Camesa, canónigo¹⁵¹².
- **1434:** Capellán mayor del rey y abad de Santander. Renuncia a una canongía en Burgos y al arcedianato de Palenzuela, la cual le es aceptada por el obispo Pablo de Santa María¹⁵¹³.
- **1438, 01, 24:** Nombrado obispo de Coria¹⁵¹⁴.

¹⁵⁰³ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 155.

¹⁵⁰⁴ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 157-158.

¹⁵⁰⁵ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 157-159.

¹⁵⁰⁶ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 171.

¹⁵⁰⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 128.

¹⁵⁰⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 442-443.

¹⁵⁰⁹ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

¹⁵¹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 130; citando: A M Burgos, *Actas 1431 y 1433*, f. 15. En esta fecha aún no era abad de Santander, *vid. infra*.

¹⁵¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 496.

¹⁵¹² A C Santander, *Pergaminos*, n.º 103; documento publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 285 y ss. La autora lo llama Sancho, sin embargo no cabe duda de que era Pedro López de Miranda.

¹⁵¹³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 104.

¹⁵¹⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 40r.

- 1438, 07, 21: Capellán mayor del rey, toma posesión de la sede de Coria por medio de un vicario general. Mantiene la abadía de Valladolid¹⁵¹⁵.
- 1441, 06, 18: Obispo de Coria. Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes¹⁵¹⁶.
- 1442, 06, 14: Miembro del Consejo Real¹⁵¹⁷.
- 1442, 12, 25: Acompaña al rey durante las navidades en Toledo¹⁵¹⁸.
- 1443, 10, 11: Es trasladado a la sede de Calahorra por el papa en consistorio, atendiendo a las reiteradas peticiones del rey, y también con la intervención del monarca navarro¹⁵¹⁹.
- 1444, 01: Aparece acompañando al rey, aunque la crónica le llama obispo de Coria¹⁵²⁰.
- 1445, 08, 11: Obispo de Calahorra. Oidor de la Audiencia Real. Sentencia que los miembros del cabildo paguen alcabala por sus bienes pero no por los de la catedral¹⁵²¹.
- 1453, 11, 28: Ya ha fallecido pues el papa entrega la sede a Pedro González de Mendoza¹⁵²².

LÓPEZ DE VESCO, SANCHO

- 1416, 10, 30: Aparece mencionado como rector parroquial de la iglesia de Onda, diócesis de Tortosa, nuncio *ad pectore* en los reinos de León y Castilla¹⁵²³.
- 1418, 03, 21: Bachiller en leyes, familiar pontificio. Recibe un canonicato en Salamanca y el deanato, vacante por muerte de Gonzalo Rodríguez de Salamanca¹⁵²⁴.
- 1418, 07, 27: Noticia de la entrega del deanato de Salamanca a Sancho López de Vesco, obligándose por 300 florines¹⁵²⁵.
- 1422: Deán de Salamanca. Juez comisionado para actuar contra aquellos que retenían bienes de la Cámara Real, clérigos o laicos¹⁵²⁶.
- 1423, 01, 20: El infante Juan solicita la colaboración de un cardenal para conseguir la confirmación de su elección como obispo de Salamanca¹⁵²⁷.

¹⁵¹⁵ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 56.

¹⁵¹⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 415.

¹⁵¹⁷ Biblioteca Nacional, ms. 13259, f. 332 y ss.

¹⁵¹⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 611.

¹⁵¹⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 26r.; A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.

¹⁵²⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 614; no cabe duda de que la crónica se confunde, pues Juan de Carvajal, nombrado obispo de Coria ya entonces no estaba en Castilla.

¹⁵²¹ E. Sainz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense...*, doc 248, pp. 196-197.

¹⁵²² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 59.

¹⁵²³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 4r.

¹⁵²⁴ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 106rv.

¹⁵²⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 417v.

¹⁵²⁶ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.

¹⁵²⁷ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, f. 167 v y ss., documento publicado en O. Villarroel. González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 274-275.

- **1423, 07, 02:** Confirmado obispo de Salamanca por Martín V¹⁵²⁸.
- **1423, 08, 07:** El papa provee el deanato de Salamanca, vacante tras haber sido nombrado obispo¹⁵²⁹.
- **1423, 09, 03:** Martín V ordena a Juan de Villalón, obispo de León y a Sancho López “de Castilla”, obispo de Salamanca, que procuren la devolución de las tierras arrebatadas al realengo por clérigos en el contexto del conflicto con los infantes de Aragón¹⁵³⁰.
- **1424, 01:** Obispo de Salamanca. Miembro del Consejo Real, debatiendo la reunión con el rey de Aragón. Después es enviado, junto al señor de Almazán y el doctor Garcí López de Trujillo, ante el monarca aragonés, que acababa de llegar a la península¹⁵³¹.
- **1424, 04:** Participa en una embajada a Alfonso V en Valencia sobre los exiliados castellanos¹⁵³².
- **1432:** Juez comisionado para enmendar los estatutos del estudio de Salamanca para evitar roces entre éste y el arzobispo de Santiago¹⁵³³.
- **1444, 10, 27:** Nombrado conservador de los bienes de Coria por Eugenio IV, junto a los obispos de Plasencia y Ciudad Rodrigo¹⁵³⁴.

LÓPEZ DE ESTÚÑIGA, DIEGO

- **1396:** Canónigo de Burgos¹⁵³⁵.
- **1408, 12, 15:** Bachiller en leyes. Elevado a la sede de Calahorra¹⁵³⁶.
- **1430, 02?:** Obispo de Calahorra. Conquista la villa de La Guardia, en Navarra¹⁵³⁷.
- **1430, 07?:** Conquista el castillo de La Guardia, teniendo ya la villa¹⁵³⁸.
- **c. 1443:** Fallece antes de octubre, pues para entonces se nombra nuevo prelado¹⁵³⁹.

LÓPEZ DE ZÚÑIGA, GONZALO

- **1396:** Canónigo de Burgos¹⁵⁴⁰.

¹⁵²⁸ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 162.

¹⁵²⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 94rv.

¹⁵³⁰ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 108, nota 71.

¹⁵³¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 426.

¹⁵³² A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*, CODOIN, XCIX, pp. 333-334.

¹⁵³³ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.

¹⁵³⁴ A Diocesano de Cáceres, *Histórico*, obispos I (580-1500).

¹⁵³⁵ L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María..., p. 37.

¹⁵³⁶ A S Vaticano, *Reg. Aven.*, 332, f. 110r.

¹⁵³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 479.

¹⁵³⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 485.

¹⁵³⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 1r.

¹⁵⁴⁰ L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María..., p. 37.

LÓPEZ, ALFONSO

- **1435, 04, 26:** Cantor de Cuenca. Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio¹⁵⁴¹.

LÓPEZ, DIEGO

- **1407, 08, 11:** Arcediano de Deza (Lugo) y canónigo de Santiago. Sobrino de Pedro Díaz, obispo de Orense y canciller de la Reina Catalina, acude a la Curia de Aviñón para solucionar la cuestión toledana junto al obispo de Lugo, visitador de la diócesis. En Aix, este día, da su testamento, debió morir poco después. Tal vez enviado en la embajada por consejo de su tío a la reina¹⁵⁴².

LÓPEZ, GARCÍA

- **1421, 09, 10:** Canónigo de León, es recibido como familiar y acólito pontificio¹⁵⁴³. Seguramente del entorno del obispo Isorna.

LÓPEZ, PEDRO

- **1433:** El rey solicita para él la primera prebenda que vacare en el cabildo de Burgos, pero éste no hizo caso, lo que provocó una segunda misiva regia. Puede ser Pedro López de Miranda, pero sería ilógico pues él acababa de renunciar a una canongía en Burgos y al arcedianato de Palenzuela (Burgos)¹⁵⁴⁴.

LÓPEZ, VASCO

- **1436:** Capellán real, limosnero, prior del priorazgo de Aracena¹⁵⁴⁵.
- **1439:** Capellán mayor del rey, cargo en el que sustituye a Pedro López de Miranda¹⁵⁴⁶.
- **1453, 09, 23:** Noticia de que fue capellán mayor (sin que se sepa en qué fecha concreta)¹⁵⁴⁷.

Luján, Fernando de

- **1438, 10, 04:** Clérigo de Toledo. Recibe por nombramiento papal la escolastría de Ávila¹⁵⁴⁸.

¹⁵⁴¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

¹⁵⁴² A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 131 –132.

¹⁵⁴³ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 49v

¹⁵⁴⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 104; citando: Registro 10, f. 55.

¹⁵⁴⁵ A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹⁵⁴⁶ J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano–leonesa...», p. 28.

¹⁵⁴⁷ Archivo General de Simancas, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, n.º 16.

- **1445, 05, 27:** Noticia de que ha recibido el deanato de Zamora por petición regia¹⁵⁴⁹.
- **1449, 04, 08:** Nombrado obispo de Sigüenza por el papa Nicolás V, por intervención del rey y, presumiblemente, Álvaro de Luna¹⁵⁵⁰.
- **1449, 04, 24:** Noticia de que abandona la Curia, pues el papa le concede una *littera passus*, junto a Pedro de Espinosa y cuarenta jinetes¹⁵⁵¹.
- **1449, 09, 06:** Acólito y cubiculario pontificio. Cede la escolastría de Ávila a Diego López de Madrid, lo que el papa acepta¹⁵⁵².
- **1452, 04, 24:** Acude junto a su provisor y con sus tropas a recuperar la fortaleza y villa de la Riva, ocupada por tropas navarras¹⁵⁵³.
- **1452, 08:** Toma la fortaleza de la Riva¹⁵⁵⁴.
- **1454, 01, 18:** Oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real¹⁵⁵⁵.
- **1465:** Fallece en algún momento de este año¹⁵⁵⁶.

LUNA, JUAN DE

- **1422:** Fecha aproximada de nacimiento, sobrino del condestable¹⁵⁵⁷.
- **1437, 04:** Es nombrado canónigo de Burgos y recibe varios préstamos en la misma diócesis, todo ello perteneciente antes de ser nombrado obispo a Alfonso de Cartagena. Todo ello gracias al apoyo del papa y del subcolector pontificio en Burgos¹⁵⁵⁸.
- **1437, 09, 02:** Protonotario apostólico. Es nombrado arcediano de Talavera por petición regia pese a contar sólo con 15 años¹⁵⁵⁹.

LUNA, PEDRO DE

- **1403, 06, 30:** Recibe la sede Toledana por el papa Benedicto, entre otros que recibieron sedes por su colaboración en el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII¹⁵⁶⁰.

¹⁵⁴⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 315v-316r.

¹⁵⁴⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 367, f. 174v.

¹⁵⁵⁰ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 151; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹⁵⁵¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 45r.

¹⁵⁵² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 181v-182r.

¹⁵⁵³ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 154 y ss.

¹⁵⁵⁴ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 155.

¹⁵⁵⁵ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 156.

¹⁵⁵⁶ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 159.

¹⁵⁵⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 929. L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 186, creía que era su hijo.

¹⁵⁵⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 186; citando: *Reg.* 9, f. 364 y *reg.* 7, f. 144.

¹⁵⁵⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 929, p. 428.

¹⁵⁶⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 44.

- **1408, 01:** Participa en las Cortes de Guadalajara como cabeza de la Iglesia en las Cortes de Guadalajara, tras regresar de la Curia de su tío el papa Benedicto XIII¹⁵⁶¹.

LUNA, RODRIGO DE

- **1439, 10, 27:** Mencionado como prior de San Juan, enviado por el rey, junto a Barrientos, para dar el pésame a su primo Enrique ante la muerte de la infanta Catalina, su esposa¹⁵⁶².
- **1440, 09, 17:** Fallece en Valladolid¹⁵⁶³.

LUNA, RODRIGO DE

Hijo del sobrino del condestable Juan de Luna, comendador de Bamba y prior de san Juan¹⁵⁶⁴.

- **1441, 01, 25:** Por petición de Juan II Eugenio IV ordena al cardenal Juan de Torquemada que le entregue el priorato de san Juan, en vez de a Gonzalo de Quiroga¹⁵⁶⁵.
- **1448, 02, 19:** Abad de Jerez. El obispo de Palencia le provee de diversos préstamos en la diócesis¹⁵⁶⁶.
- **1448, 08, 03:** Arcediano de Campos, abad de Jerez y capellán mayor del rey, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real, toma posesión por medio de su criado Tristán de la Monja de la tesorería de León que le había provisto el obispo Pedro Cabeza de Vaca¹⁵⁶⁷.
- **1448, 12, 12:** Capellan mayor del rey, éste le propone como arzobispo de Sevilla ante el papa y le impone al cabildo¹⁵⁶⁸.
- **1449:** Al ser elegido para Santiago, ya era capellán mayor del rey, Tesorero de León y notario apostólico. Al nombrarle Nicolás V decía de él que sabía por testimonio de personas fidedignas que lo hacían recomendable por su ciencia y literatura, la honestidad de su vida y costumbres, prudencia, circunspección y otras muchas excelentes cualidades¹⁵⁶⁹.
- **1449, 01, 14-15:** Elegido arzobispo de Sevilla por el cabildo¹⁵⁷⁰.

¹⁵⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 302-304.

¹⁵⁶² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 557; L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, p. 300.

¹⁵⁶³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 347.

¹⁵⁶⁴ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 191.

¹⁵⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 168r-169v.

¹⁵⁶⁶ S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 273; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, ff 4r.

¹⁵⁶⁷ A C León, n.º 9803, f. 19r; R. Rodríguez, «Extractos de las actas...», p. 173.

¹⁵⁶⁸ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10b.

¹⁵⁶⁹ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 192.

¹⁵⁷⁰ A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, n.º 7/ 1, el cabildo notifica a Rodrigo de Luna su postulación para que la acepte el día 15, con lo que la fecha del 14, o incluso el 15, parece lógica.

- **1449, 04, 07:** Es nombrado administrador de la sede compostelana (puesto que no cumplía los requisitos necesarios para ser arzobispo), por Nicolás V, expresando que se había reservado la elección en vida de Álvaro de Isorna¹⁵⁷¹.
- **1449, 04, 07:** Elevado a la sede compostelana, hasta ese momento era arcediano de Campos y notario pontificio¹⁵⁷².
- **1449, 12, 05:** En documentos de la catedral compostelana se habla de él como electo y confirmado de la iglesia de Santiago¹⁵⁷³.
- **1450, 04, 18:** En una carta suya se intitula: electo confirmado administrador perpetuo de Santiago de Compostela¹⁵⁷⁴.
- **1450, 09, 09:** Es presentado por el papa como administrador de la sede compostelana, al menos unos meses antes, y 14 meses antes de la presentación de las bulas papales ya fue aceptado como tal por el deán y cabildo compostelano¹⁵⁷⁵.
- **1451, 06, 28:** Es llamado Arzobispo de Santiago, sin embargo, ese mismo año el día 6 de octubre aún es llamado electo y confirmado de Santiago y administrador perpetuo de la sede¹⁵⁷⁶.
- **1451, 10, 18:** Arzobispo de Santiago, capellán mayor, oidor de la audiencia y del consejo. El rey dice en la carta que le tiene por su fechura¹⁵⁷⁷.
- **1453:** Oidor de la Audiencia real, capellán real. En esta fecha renuncia a la quitación que tenía como capellán: 30.000 mrs anuales y 83 diarios¹⁵⁷⁸.
- **1460, 07, 01:** Arzobispo de Santiago. Fallece repentinamente en un momento políticamente crítico por lo que se puede pensar que fuese asesinado. Enterrado en la colegiata de Iria¹⁵⁷⁹.
- **s.f.:** Se dice que fue elegido por la súplica de su tío el condestable (era hijo de Juan de Luna, comendador de Bamba, sobrino del condestable)¹⁵⁸⁰.

¹⁵⁷¹ J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", 110; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 187; sin citar su fuente.

¹⁵⁷² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 176r-177r.

¹⁵⁷³ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 194; citando: Tombo D, f. 12v.

¹⁵⁷⁴ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, Apéndice XXVI, p. 107.

¹⁵⁷⁵ A C Santiago de Compostela, Carp. 1, n.º 21.

¹⁵⁷⁶ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 199; citando, para junio: Tombo G, f. 29v; para octubre Tombo D, f. 17v.

¹⁵⁷⁷ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales Cédulas y provisiones Reales*, leg. 1, n.º. 6.

¹⁵⁷⁸ J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28.

¹⁵⁷⁹ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 238-239.

¹⁵⁸⁰ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 9; para las noticias de su padre: J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", 110.

MADRIGAL (SÁNCHEZ DE MADRIGAL O FERNÁNDEZ DE MADRIGAL), ALFONSO DE

- **1418, 12, 01:** Capellán perpetuo en Santa María de Madrigal y presbítero. Martín V ordena al obispo de Coria, Martín, y al arcediano de Sevilla y oficial de Salamanca, para que confieran a Alfonso Sánchez de Madrigal la vicaría de la iglesia de San Nicolás de Madrigal¹⁵⁸¹.
- **1436:** Servidor de la capilla de Reyes Nuevos en Toledo¹⁵⁸².
- **1441, 05, 27:** Maestro en artes y bachiller en Teología, solicita confirmación de una capellanía en la parroquia de Migueles, en Ávila¹⁵⁸³.
- **1442, 07, 03:** Maestro en artes y en teología. Eugenio IV accede a la petición del procurador de Madrigal de confirmarle un canonicato en Salamanca¹⁵⁸⁴.
- **1443, 05, 28:** Embajador de Juan II ante Alfonso de Aragón en Nápoles por el pleito sobre la petición aragonesa de deslindar Orihuela de la diócesis de Cartagena. Posteriormente acudió por la misma cuestión a la Curia de Eugenio IV en Sena¹⁵⁸⁵. Allí lleva a cabo la defensa de sus tesis sobre el pecado, enfrentándose a Torquemada y otros que le atacaron. No fue, empero, condenado por error¹⁵⁸⁶.
- **c. 1444, 01:** Ya ha abandonado la Curia, le acusaron de acudir a Basilea¹⁵⁸⁷.
- **1444, 01, 16:** Ingresa en la Cartuja de Scala Dei (Tarragona), de donde salió poco después a ruegos del rey¹⁵⁸⁸.
- **1446, 03, 26:** Nombrado maestrescuela de Salamanca por la Universidad, que pide al papa su confirmación¹⁵⁸⁹.
- **1453:** Oidor de la Audiencia Real, con quitación de 30.000 mrs¹⁵⁹⁰.
- **1453, 10, 11:** Maestrescuela de Salamanca, miembro del Consejo Real, como tal firma los documentos regio¹⁵⁹¹.
- **1453, 11, 26:** Sigue apareciendo como Consejero Real¹⁵⁹².
- **1454, 02, 11:** Maestrescuela de Salamanca, maestro en Teología, elevado a la sede abulense por el papa¹⁵⁹³.

¹⁵⁸¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 566, p. 116.

¹⁵⁸² A C Toledo, O.5.B.1.3; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía...*, p. 240. Se le menciona sólo como Alfonso de Madrigal, cabe la posibilidad de que no sea él.

¹⁵⁸³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 478.

¹⁵⁸⁴ *Ibidem*, 479.

¹⁵⁸⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 481 y doc. 101, pp. 688-689.

¹⁵⁸⁶ *Ibidem*, p. 490, opina que lo contrario podía haber ido en descrédito del monarca al que representaba y no estaba la situación para tales hechos.

¹⁵⁸⁷ *Ibidem*, pp. 491 y ss.

¹⁵⁸⁸ *Ibidem*, p. 495, citando: J. Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España*, XX, Madrid, 1851, que cita a su vez el libro de Ingresos del Monasterio.

¹⁵⁸⁹ *Ibidem*, p. 497.

¹⁵⁹⁰ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 177.

¹⁵⁹¹ A V Madrid, *Secretaría*, S. 2-158-31.

¹⁵⁹² A V Madrid, *Secretaría*, S. 3-89-25.

¹⁵⁹³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 484, ff. 11r-12r.

- **1454:** Maestrescuela de Salamanca¹⁵⁹⁴. El rey le elige para recibir la sede de Ávila. La crónica dice que porque ahora se mostraba respetuoso con la dignidad eclesiástica. Para ello, se trasladó a Sevilla a Alfonso Fonseca. La crónica también dice que hizo una predicción astrológica al infante Alfonso a petición del rey Juan, diciendo que a los 15 años los astros le deparaban un apretado trance, y que si sobrevivía que tendría una vida feliz¹⁵⁹⁵. No parece coincidir este dato con la figura del religioso Alfonso Sánchez de Madrigal.
- **c. 1455, 09:** Fallece¹⁵⁹⁶.

MANRIQUE DE LARA, ÍÑIGO

- **1417:** Fecha aproximada de nacimiento, pues en septiembre de 1439 tenía veintidós años¹⁵⁹⁷.
- **1439:** Eugenio IV comisiona al arzobispo de Sevilla y al obispo de Osma para que le tomen juramento como notario pontificio. Le llama consanguíneo del rey¹⁵⁹⁸.
- **1439, 09, 15:** Canónigo de Palencia y notario pontificio. Eugenio IV le hace entrega del arcedianato de Madrid, vacante por elevación de Juan de Mella a la sede leonesa¹⁵⁹⁹.
- **1443, 11, 04:** Noticia de que el infante Juan había pedido para él la sede cauriense por el traslado de Miranda a Calahorra¹⁶⁰⁰.
- **1444:** Canónigo de Burgos. Este año fue ascendido a la mitra ovetense¹⁶⁰¹. Capellán real¹⁶⁰².
- **1444, 10, 16:** Elevado a la sede ovetense¹⁶⁰³.
- **1444, 10, 19:** Arcedianato de Madrid, capellán real. Noticia de que fue elevado a la sede ovetense directamente por el papa: «Enecus electus ovetense tempore promotionis per nos de persona sua ad ecclesiam ovetens~~e~~»¹⁶⁰⁴.

¹⁵⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, pp. 392-393.

¹⁵⁹⁵ Alonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.

¹⁵⁹⁶ G. González Dávila, *Vida y hechos...*, pp. 45-46, indica el día 3 de septiembre, mas sin citar su fuente. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 499, lo da por bueno como indicativo, pero no puede confirmarla. Añade una fecha *ante quem*: el 30 de enero de 1456 cuando ya constaba en Roma su defunción.

¹⁵⁹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 213v-214v.

¹⁵⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 364v.

¹⁵⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 213v-214v

¹⁶⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 160rv.

¹⁶⁰¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 234.

¹⁶⁰² J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 378.

¹⁶⁰³ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 7r.

¹⁶⁰⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 122r-123v.

MANRIQUE, JUAN

- **1439, 04:** Deán de León y canónigo de Burgos, junto a Íñigo de Guevara, canónigo de Burgos, exponen al cabildo que no se pague el subsidio que el papa ha concedido al rey para la lucha contra el Islam «hasta que se vea en qué se gastaba y conste se haya dedicado a la guerra la cantidad que dicho subsidio importare»¹⁶⁰⁵.
- **1441, 06, 13:** Deán de León, recibe del cabildo el préstamo de Añoz¹⁶⁰⁶.

MANSILLA, ALFONSO DE

- **1447, 06, 14:** Escolar de Segovia. El papa Nicolás V, a petición del príncipe Enrique, le reserva un beneficio perteneciente a la colación del obispo y cabildo de León, con o sin cura de almas¹⁶⁰⁷.
- **1449, 07, 07:** Alfonso García, arcediano de Cuéllar, ejecuta las cartas del papa Nicolás V y reserva para Alfonso de Mansilla un beneficio eclesiástico con cura o sin cura en la diócesis de León¹⁶⁰⁸.

MANUEL

- **1416, 02, 23:** Fraile de orden desconocida. Nombrado obispo auxiliar de Cuenca por Diego de Anaya al estar muy ocupado al servicio regio¹⁶⁰⁹.

MANUEL, ALFONSO

- **1411:** Elegido obispo de Ciudad Rodrigo por el cabildo, mientras había un obispo de obediencia romana y otro de la aviñonesa¹⁶¹⁰.

MARINO DE LOBACO, PEDRO

- **1438, 09, 09:** Deán de Mondoñedo. Participa en un cambio entre la iglesia de Mondoñedo y Alonso Pérez de Vivero de ciertas feligrasías por un juro de heredad de 5.000 maravedís situados en las alcabalas de la ciudad¹⁶¹¹.

MARTÍN, FRAY

- **1426, 11, 04:** Fraile. Abad de Monsalud¹⁶¹².

¹⁶⁰⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 187; citando: Reg. 12, f. 14.

¹⁶⁰⁶ R. Rodríguez, «Extractos de las actas...», p. 167.

¹⁶⁰⁷ A C León, n.º 11965; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 300.

¹⁶⁰⁸ A C León, n.º 11965; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 316.

¹⁶⁰⁹ J. Díaz Ibáñez, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media ...*, pp. 62-63; citando: A C Cuenca, *Actas Capitulares*, 1416, f. 12v.

¹⁶¹⁰ Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vid. entrada Ciudad Rodrigo.

¹⁶¹¹ A C Ducal de Alburquerque, 186, leg. 5, n.º 1.

¹⁶¹² A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 84.

MARTÍN, SANCHO

- 1436: Provisor de Villafranca, capellán real¹⁶¹³.

MARTÍN DE REATE, PEDRO

- 1434, 08, 18: Canónigo de Toledo. Residente en la Curia romana¹⁶¹⁴.

MARTÍNEZ DE AMPUDIA, ALFONSO

- 1422, 02, 09: Bachiller en decretos y clérigo palentino, solicita se le conceda el canonicato que vacaba en Toledo por ascenso de Gonzalo de Santa María a la sede de Astorga. Se le concede¹⁶¹⁵.
- 1425, 03, 24: Solicita al papa el canonicato, prebenda y beneficio vacantes en Astorga por muerte de Pedro Alfonso, así como que se le el derecho que dice tener a un canonicato en Palencia. El papa accede¹⁶¹⁶.
- 1432, 07, 17: Licenciado. Bachiller en decretos. Canónigo de Astorga y Toledo. Provisor del obispo Sancho de Rojas¹⁶¹⁷.

MARTÍNEZ DE ATIENZA, PEDRO

- 1434, 02, 25: Bachiller. Realiza una pesquisa por ocupación de tierras pertenecientes a una capellanía en Coria, por orden regia, ordenando el deslinde¹⁶¹⁸.

MARTÍNEZ DE BAHAMONDE O VAAMONDE, GARCÍA

Sobrino de Álvaro de Isorna¹⁶¹⁹.

- 1421, 09, 10: Arcediano de Reina (Compostela), recibido como familiar y refrendario del papa¹⁶²⁰. Bachiller en decretos, en Curia tal vez acompañando a su tío Álvaro de Isorna¹⁶²¹.
- 1427, 03: Tiene un conflicto en Roma por el deanato de Cuenca con Pedro de Bocanegra¹⁶²².

¹⁶¹³ A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹⁶¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 221r.

¹⁶¹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 644, p. 175-176.

¹⁶¹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 706, p. 265.

¹⁶¹⁷ A C Astorga, 2/43; G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 464.

¹⁶¹⁸ A C Coria, leg. 53, n.º 21.

¹⁶¹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401

¹⁶²⁰ A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 49v.

¹⁶²¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 349.

¹⁶²² *Ibidem*, pp. 349-350.

- **1435:** Presente en Basilea junto a su tío Álvaro de Isorna, como representante del obispo de León. Doctor en decretos¹⁶²³.
- **1435, 04, 26:** Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio¹⁶²⁴.
- **1435, 09, 10:** Nombrado deán de Compostela por el papa¹⁶²⁵. Lope de Mendoza se lo entrega a Alonso de Carranza y, con apoyo regio, se obtiene finalmente en Curia¹⁶²⁶.
- **1437:** Es elevado a la sede de Tuy. Poco después asistió al Concilio de Florencia. Espina habla de él en el libro III del *Fortalitium fidei*, dice que era de gran sabiduría y muy arreglada conciencia, y que era el principal en el Consejo del Rey¹⁶²⁷.
- **1437, 06, 16:** El papa informa al rey de que los oidores del Sacro Palacio han visto justa la entrega del deanato de Santiago de Compostela a García Martínez de Bahamonde en vez de Alonso Carranza¹⁶²⁸.
- **1437, 09, 26:** Elevado a la sede tudense¹⁶²⁹.
- **1439, 07, 06:** Aparece en el Concilio de Florencia¹⁶³⁰.
- **1439, 11, 24:** Juan II escribe a Eugenio IV solicitando para él la sede lucense, que vacaría por el traslado de Pérez de Osorio a León¹⁶³¹.
- **1440, 04, 06:** Traslado a la sede de Lugo¹⁶³².
- **1440:** Jurista al servicio pontificio y de la Corona, garantizó desde lejos el gobierno de la sede¹⁶³³.
- **1445, 11, 10:** Traslado al obispado de Orense¹⁶³⁴.
- **1454:** Obispo de Lugo. Encargado de la tutela de la casa de la reina en el testamento de Juan II según Palencia¹⁶³⁵.

MARTÍNEZ DE BURGUILLOS O DE LA FUENTE, ALFONSO

- **1422, 03, 27:** Capellán de reyes viejos en Toledo, porcionario de Toledo, arcipreste de Canales. Martín V le concede el que pueda recibir otra dignidad, pudiendo permutarlo en el plazo de un año por otro compatible¹⁶³⁶.

¹⁶²³ Ibídem, p. 350.

¹⁶²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

¹⁶²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 894, p. 405.

¹⁶²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 350-351.

¹⁶²⁷ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 189; citando: Flórez, *España Sagrada*, XLI, p. 137-139.

¹⁶²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, f. 216rv.

¹⁶²⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 37.

¹⁶³⁰ J. Mansi, *Sacrorum conciliorum...*, 31 suplemento, col. 1407.

¹⁶³¹ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r.

¹⁶³² A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.

¹⁶³³ J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", 563.

¹⁶³⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 11r.

¹⁶³⁵ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 55.

¹⁶³⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 650, p. 214.

- **1423, 06, 15:** En litigio con Fernando Sánchez de Huete por la tesorería de Toledo, solicita al papa que en caso de que ninguno tuviese derecho al mismo se le confiera a él. El papa accede¹⁶³⁷.
- **1425, 01, 30:** Solicita del papa que la concesión de la tesorería de Toledo sea firme, aunque no poseyese en verdad el arcedianato de Canales como se decía en la concesión. El papa accede¹⁶³⁸.
- **1434, 04, 03:** Clérigo zamorano, porcionario de Toledo, capellán real (de reyes viejos) y prior de Algaba (ambos de patronato regio), continuo comensal del rey. Recibe una dispensa de su defecto de nacimiento para poder recibir otros cargos¹⁶³⁹.
- **1436:** Prior de Algava, capellán real¹⁶⁴⁰.

MARTÍNEZ DE LA CAMPANA, NICOLÁS

- **1435, 01, 28:** Racionero de Cuenca, bachiller¹⁶⁴¹.
- **1435, 03, 15:** Bachiller en decretos, racionero de Cuenca, canónigo de Sevilla. Toma el puesto de vicario general en lugar de Pedro Arias de Vaamonde¹⁶⁴².
- **1435, 04, 22:** Actúa como lugarteniente del provisor general en Cuenca, que está ausente¹⁶⁴³.
- **1438, 09, 09:** Canónigo de Sevilla, bachiller en leyes. El papa le entrega un canonicato en Cuenca, nombrando conservador del mismo al Deán de Cuenca¹⁶⁴⁴.
- **1447, 01, 05:** Arcediano de Minor (¿?), canónigo de Cuenca, provisor en lo temporal y en lo espiritual por el obispo Barrientos en Cuenca. Actúa en su nombre en un pleito entre el monasterio de Monsalud y ciertos vecinos de Alcocer, donde un capellán real (Martín de Sevilla), representa al monasterio, a favor del cual falla¹⁶⁴⁵.
- **1448, 01, 24:** Sigue siendo vicario general en nombre de Barrientos¹⁶⁴⁶.
- **1451, 03, 07:** Vicario general de Barrientos en Cuenca¹⁶⁴⁷.

¹⁶³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 676, p. 237.

¹⁶³⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 704, p. 264.

¹⁶³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 876, p. 390.

¹⁶⁴⁰ A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹⁶⁴¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 13r.

¹⁶⁴² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 13v.

¹⁶⁴³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 16r.

¹⁶⁴⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 264v-266r.

¹⁶⁴⁵ A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298). Minor es abreviatura o arcedianato que nos es desconocido, aparece también en A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 53r.

¹⁶⁴⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 37v.

¹⁶⁴⁷ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 158r.

MARTÍNEZ CONTRERAS, JUAN

Formado en Salamanca¹⁶⁴⁸.

- **1404, 01:** Recibe la canongía de Toledo vacante por muerte de Alfonso Martínez de Ocaña¹⁶⁴⁹.
- **1409, 06, 01:** Licenciado en decretos, bachiller en leyes. Deán de Toledo, provisor general en lo temporal y lo espiritual por el arzobispo don Pedro¹⁶⁵⁰.
- **1422, 11, 09:** El rey le escribe para comunicarle que ha decidido solicitar su elección como arzobispo de Toledo, instándole a aceptarla y a trabajar por ella¹⁶⁵¹.
- **1422, 11, 15:** Desde el entorno regio se escribe al cabildo para instar a la elección como arzobispo de Juan Martínez Contreras¹⁶⁵².
- **1422, 11, 18:** Elegido arzobispo por el cabildo de Toledo¹⁶⁵³. Posiblemente ya fuese miembro del Consejo Real¹⁶⁵⁴.
- **1422, 11, 21:** Tras ser requerido tres veces, acepta la elección capitular¹⁶⁵⁵.
- **1423, 01, 08:** Noticia del envío por el rey de una embajada a Roma para conseguir la confirmación de su elección episcopal¹⁶⁵⁶.
- **1423, 01, 20:** Es mencionado como miembro del Consejo Real¹⁶⁵⁷.
- **1423, 04:** Llega a Roma para defender su elección arzobispal¹⁶⁵⁸.
- **1423, 07, c. 12:** Es confirmada su elección, pese a las voces en contra que habían llegado al pontífice desde el entorno del arzobispo compostelano¹⁶⁵⁹.
- **1423, 09, 18:** Se incorpora a las sesiones del Concilio de Pavia-Siena, siendo nombrado presidente de la nación hispánica¹⁶⁶⁰.

¹⁶⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 468.

¹⁶⁴⁹ *Ibidem*, p. 555.

¹⁶⁵⁰ BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 114.

¹⁶⁵¹ A C Toledo, A.9.L.2.5ª, también en Biblioteca Nacional, ms. 13.104, ff. 99rv; documento publicado en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 270.

¹⁶⁵² A C Toledo, A.8.L.1.1., doc. 7; también en Biblioteca Nacional, ms. 13-018, ff. 169r y ss; documento publicado en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 270-271.

¹⁶⁵³ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 174r y ss.

¹⁶⁵⁴ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 60. Como tal le presenta el rey a principios de 1423, cuando intenta conseguir la confirmación de su elección. Véase, por ejemplo, Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 165rv, y A C Toledo A.8.L.1.8, 1º.

¹⁶⁵⁵ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 200r y ss.

¹⁶⁵⁶ A C Toledo, A.8.L.1.8, 1º y 2º; también Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 168v y ss; documentos publicados en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 272-273.

¹⁶⁵⁷ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 167v y ss.; documento publicado en O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 272-273.

¹⁶⁵⁸ Biblioteca Nacional, ms. 13.018, ff. 155r y ss.

¹⁶⁵⁹ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 178.

- **1425:** Juez comisario por el rey para la negociación con Burgos sobre los 12.000 mrs. de Villafranca y la alcaldía de la provincia¹⁶⁶¹.
- **1425, 11, 28:** Juez comisionado por Martín V para actuar en una denuncia interpuesta por el rey contra los frailes dominicos y franciscanos¹⁶⁶².
- **1425, 11, 28:** Comisionado por Nicolás V a petición del rey para actuar contra los jueces eclesiásticos que actúan fuera de su jurisdicción o los que condenan a oficiales regios por actuar contra delinquentes refugiados en la justicia eclesiástica¹⁶⁶³.
- **1427:** Mientras nobles y eclesiásticos favorables a los infantes se les unen en Valladolid él está con el rey en Simancas¹⁶⁶⁴.
- **1427, 02, 02:** Comisiona al deán Ruy García de Villaquirán para la fundación de Montesión, foco de la reforma cisterciense¹⁶⁶⁵.
- **1427, 11, 28:** Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación¹⁶⁶⁶.
- **1427, 11?:** Del consejo real, presente cuando se decide arrestar a Fernán Alonso de Robres¹⁶⁶⁷.
- **1428:** Se encuentra entre los que pide al monarca que llame de nuevo a Álvaro de Luna¹⁶⁶⁸.
- **1428, 01, 30:** Entra en el Consejo Real al regresar Álvaro de Luna a la Corte¹⁶⁶⁹.
- **1429, 07:** Es citado el primero entre los que han de permanecer en Sigüenza, para que libren los negocios del Consejo mientras dure la entrada en Aragón del rey¹⁶⁷⁰.
- **1430, 01, 07:** Nombrado por Martín V procurador de la bula de cruzada concedida¹⁶⁷¹.
- **1431, 02, 21:** Presente en Ágreda para negociar con los reyes de Aragón y Navarra, es defendido por el rey de ciertos ataques que recibía en sus bienes de ciudadanos de la ciudad de Segovia¹⁶⁷². Además, se crearía un conflicto con el obispo de Tarazona sobre la primacía del toledano¹⁶⁷³.

¹⁶⁶⁰ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, II, p. 212; M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 404.

¹⁶⁶¹ F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 49.

¹⁶⁶² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.

¹⁶⁶³ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.

¹⁶⁶⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 440.

¹⁶⁶⁵ A C Toledo, X.5.B.1.22.

¹⁶⁶⁶ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

¹⁶⁶⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 442-443.

¹⁶⁶⁸ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63.

¹⁶⁶⁹ L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía...*, p. 96.

¹⁶⁷⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 461.

¹⁶⁷¹ A C Toledo, O.12.A.1.18.

¹⁶⁷² A C Toledo A.8.L.1.3.

¹⁶⁷³ A C Toledo, X.8.D.1.1.

- **1431, 05, 15:** Todavía está en Ágreda al servicio regio para concertar las treguas con Aragón¹⁶⁷⁴.
- **1431, 06, 06:** Aún en Ágreda, alcanza un acuerdo con el Honrado Concejo de la Mesta¹⁶⁷⁵.
- **1432-1433:** Probablemente participe de los miembros del Consejo que redactaron el Ordenamiento de Medina del Campo¹⁶⁷⁶.
- **1433, 01, 25:** Solicita al papa una dispensa para un familiar suyo, arcediano de Valderas, el papa la concede¹⁶⁷⁷.
- **1434, 09, 19-23:** Fecha de su fallecimiento¹⁶⁷⁸.

MARTÍNEZ DE COVARRUBIAS, PEDRO

- **1428, 07, 28:** Bachiller en decretos, canónigo de Burgos. Se le concede indulgencia para cobrar sus frutos durante siete años para estudiar o para asistir a la Curia¹⁶⁷⁹.
- **1432, 01, 14:** Clérigo burgalés, doctor en decretos, catedrático de prima en Salamanca. En presencia del papa se le concede un canonicato en Sevilla, así como diversos beneficios en Burgos, Cartagena y Ávila¹⁶⁸⁰.
- **1432, 01, 26:** Se le concede el poder cobrar sus beneficios mientras esté en la Curia romana¹⁶⁸¹.
- **1434, 12, 01:** Doctor en decretos, auditor del sacro palacio. Deán de Sigüenza, nombrado por el papa, solicita se le conceda derogación de ciertos estatutos burgaleses que impedían recibir beneficios en Burgos si no era nombrado por la iglesia burgalesa (tal vez hubiese algún conflicto con el canonicato)¹⁶⁸².
- **1448, 12, 12:** Canónigo pontificio, auditor del sacro palacio, recibe asuntos en Roma¹⁶⁸³.
- **1449, 01, 30:** Nombrado procurador del cabildo de Sigüenza para conseguir la confirmación de la elección capitular hecha en la persona de Pedro García de Huete¹⁶⁸⁴.

¹⁶⁷⁴ A C Sigüenza, n.º 419 (Yaben), desaparecido; también en T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, suplemento, n.º 141.

¹⁶⁷⁵ A C Toledo, V.9.C.1.3.

¹⁶⁷⁶ O. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 61.

¹⁶⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 856, p. 375.

¹⁶⁷⁸ La primera de ellas: F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 518; la segunda: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 175-176.

¹⁶⁷⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 791, p. 323.

¹⁶⁸⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 834, p. 352.

¹⁶⁸¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 835, p. 353.

¹⁶⁸² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 884, p. 396.

¹⁶⁸³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 194v-197r.

¹⁶⁸⁴ T. Minguella y Arnedo, *Historia...*, II, p. 149.

MARTÍNEZ DE LA CUEVA, JUAN

- **1444, 09, 13:** Prior del monasterio de Santa María de Sandoval. Entrega la «pastoría» y encomienda del monasterio a Diego de Almanza y sus herederos, por los muchos bienes y servicios que él y sus antecesores habían hecho al monasterio¹⁶⁸⁵.

MARTÍNEZ DÁVALOS (O DE PALACIOS), FERNANDO

- **1404:** Canónigo de Salamanca tal vez formado en aquella universidad, miembro de la familia del condestable Dávalos¹⁶⁸⁶.
- **1404, 08, 01:** Toma posesión del deanato de Segovia¹⁶⁸⁷.
- **s.f. (¿1409?):** Auditor del Sacro Palacio de Benedicto XIII, embajador regio ante la Curia de este mismo¹⁶⁸⁸.
- **1409, 05:** Auditor del Sacro Palacio¹⁶⁸⁹.
- **1410, 10, 10:** Capellán pontificio y auditor, recibe de Benedicto XIII una canongía en Sevilla y otra en Segovia, donde seguía como deán¹⁶⁹⁰.
- **1414, 10, 01:** Sigue junto a Benedicto XIII como auditor¹⁶⁹¹.
- **1416, 02, 11:** Junto al resto de los auditores de Benedicto XIII, abandona Peñíscola, tras haberse leído el día anterior la sustracción de Aragón a Benedicto, acto en el que se conminó a los auditores, cortesanos y cardenales que abandonasen la población¹⁶⁹².
- **1416, 10, 24:** Doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia. Nombrado embajador en Constanza junto a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando de Illescas, fraile franciscano, consejero; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos¹⁶⁹³.
- **1417, 01:** Camino del Concilio de Constanza acude a Peñíscola en principio para intimarle a la renuncia¹⁶⁹⁴. Allí deja a un familiar para solucionar ciertos pleitos que había contra él¹⁶⁹⁵.

¹⁶⁸⁵ A C Ducal de Alburquerque, 59, F leg. 10, n.º 8.

¹⁶⁸⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

¹⁶⁸⁷ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 153.

¹⁶⁸⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

¹⁶⁸⁹ H. Gilles, «Les auditeurs de Rote sous Clément VII et Benoît XIII (1378-1417)...», p. 336, nota 46.

¹⁶⁹⁰ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 153.

¹⁶⁹¹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 335, ff. 82v-83r.

¹⁶⁹² S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp. 571 y 311.

¹⁶⁹³ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

¹⁶⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

¹⁶⁹⁵ J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 154.

- **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados¹⁶⁹⁶.
- **1417, 12, 03:** Deán de Segovia y doctor en decretos. Es recibido como refrendario del papa, estaba presente allí pues hace el juramento de la forma corriente en manos del obispo Felcense, tesorero del papa¹⁶⁹⁷.
- **1417, 12, 10:** Aparece ya ejerciendo como refrendario pontificio¹⁶⁹⁸.
- **1418, 07, 08:** Martín V le concede poder recibir todos sus beneficios residiendo en curia o en el principal de ellos¹⁶⁹⁹.
- **1418, 11, 28:** Elevado a la sede lucense por Martín V¹⁷⁰⁰.
- **1418, 12, 06:** Deán de Segovia, canónigo de Sevilla, Jaén y Ávila. Ya había sido elevado por Martín V a la sede lucense, pues entrega el deanazgo de Segovia a Alfonso de Cartagena¹⁷⁰¹.
- **1419, 02, 06:** Enviado junto al prelado de Espoleto para establecer la paz entre el rey de Polonia, el duque de Lituania y los caballeros teutónicos¹⁷⁰².
- **1419, 02, 07:** El papa escribe a todas las autoridades eclesiásticas y laicas para informarles de que el obispo de Lugo Fernando acude a las partes de Polonia y Prusia como nuncio pontificio, pidiendo que se le de a él y a sus acompañantes todas las seguridades necesarias y se les respete la persona y sus bienes¹⁷⁰³.
- **1420, 01, 15:** Noticia de que fue enviado a Bohemia por el papa como acompañante del cardenal-legado Juan Dominici para extirpar la herejía husita, acompañado por el maestro en teología Martín Talayero, párroco de Alcoy¹⁷⁰⁴. Al fallecer el cardenal él es nombrado legado¹⁷⁰⁵.
- **1422, 01, 18:** Noticia de que seguía su embajada en Hungría¹⁷⁰⁶.
- **1423, 02, 18:** A petición del emperador Segismundo, el papa le nombra legado para la conferencia que se iba a celebrar para la paz en Bohemia, donde aún debía velar por la paz entre Polonia y Lituania, y los caballeros teutónicos¹⁷⁰⁷.
- **1434, 04 25:** Da su último testamento en Tarragona, mientras regresaba a Castilla, murió poco después¹⁷⁰⁸.

¹⁶⁹⁶ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

¹⁶⁹⁷ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 45rv, aparece mencionado como Fernandus Martini. J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 154 cita: Bilb. Vat., Vat. Lat., 8 502, f. 45v; la coincidencia en la foliación entre esta signatura y la que yo he hallado puede hacer pensar que se refiere a este manuscrito vaticano, custodiado hoy día (junto a otra documentación pontificia) en el Archivio di Stato di Roma. Otro dato que cita igual *vid. supra* Diego de Anaya.

¹⁶⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 106, f. 229r.

¹⁶⁹⁹ J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 155.

¹⁷⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 204, f. 226r.

¹⁷⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 567, pp. 116-117.

¹⁷⁰² J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 155.

¹⁷⁰³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, ff. 292rv.

¹⁷⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 601, p. 143.

¹⁷⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.

¹⁷⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 601, p. 143.

¹⁷⁰⁷ J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 156.

¹⁷⁰⁸ *Ibidem*, p. 157.

MARTÍNEZ DE FONTIVEROS, JUAN

- **1420, 10, 09:** Se ordena al auditor del Sacro Palacio Guillermo de Moligen que le entregue el arcedianato de Talavera y los otros beneficios que detentaba Martín López de Henestrosa¹⁷⁰⁹.

MARTÍNEZ DE GRAJAL, JUAN

- **1428, 03, 22:** Juez tomado del infante de Aragón don Juan, rey de Navarra, que está excomulgado por un pleito que mantiene el infante con la iglesia de León¹⁷¹⁰.

MARTÍNEZ DE LANDARES, JUAN

- **1440, 10, 23:** Canónigo de Calahorra. Se le confirma la misma y la expectativa, por delante de familiares pontificios y capellanes regios¹⁷¹¹.

MARTÍNEZ DE LOGROSÁN, ALFONSO

- **1420, 02, 25:** Bachiller en artes, capellán de la reina Leonor de Aragón. Martín V le confirma la capellanía de reyes nuevos en Toledo que le había conferido el arzobispo de Toledo Sancho de Rojas pese a que al rey no le agradó por ir en contra de lo establecido por su madre¹⁷¹².
- **1420, 10, 14:** Está en Roma un pleito entre él y Pablo García sobre la posesión de la parroquial de Getafe (beneficio del anterior), no aparece mencionado como capellán real, por lo que finalmente no debió recibir tal beneficio, a favor de Pablo García). Se ordena al auditor que en caso de que ni él ni Pablo García tuviesen derecho al beneficio, que se le entregue al dicho Pablo¹⁷¹³.
- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo y de la reina de Aragón¹⁷¹⁴.

MARTÍNEZ DE MELGAR, JUAN

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹⁷¹⁵.

¹⁷⁰⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 619, pp. 156-157.

¹⁷¹⁰ A C León, n.º 4626; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 226.

¹⁷¹¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 108v-109r.

¹⁷¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 606, p. 147.

¹⁷¹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 618, p. 155.

¹⁷¹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹⁷¹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

MARTÍNEZ DE SALINAS, PEDRO

- **1429, 11, 14:** Bachiller en decretos, canónigo y vicario general por el obispo de Córdoba don Gonzalo Venegas¹⁷¹⁶.

MARTÍNEZ DE SORIA, GIL

- **1427, 01, 29:** Doctor en decretos. Arcediano de Trujillo. Provisor por el obispo Gonzalo de Santa María¹⁷¹⁷.

MARTÍNEZ DE TOLEDO, ALFONSO

- **1398:** Año de nacimiento¹⁷¹⁸.
- **1424:** Autor del Corbacho. Es nombrado arcipreste de Talavera por petición regia¹⁷¹⁹.
- **1427, 06, 03:** Ante el hecho de haber firmado un contrato de matrimonio, Francisco Fernández, presbítero toledano, solicitó para sí el arciprestazgo. También en caso de que Alfonso, al que califica de detentador del mismo, falleciese o lo resignase, lo que le fue concedido¹⁷²⁰. Presente en Aragón como enviado del rey Juan II de Castilla¹⁷²¹.
- **1431, 09, 11:** Arcipreste de Talavera. Ante la vacante producida en una porción en Toledo, solicita se le entregue a él. El cabildo había nombrado a Domingo González, pero él reclamó pues estaba reservada la colación de beneficios y tenía expectativa. Rodrigo de Villaquirán, deán, remitió a la sede apostólica el juicio. Ahora el papa ordena al auditor que, si ninguno de los dos tenía derecho al mismo, se le entregue a Alfonso Martínez, por sus muchos méritos¹⁷²². El propio Alfonso Martínez llevaba un año en Roma por el litigio suscitado¹⁷²³.
- **1432, 03, 03:** Bachiller en decretos. A petición del cardenal de San Sixto (el dominico Juan de Casanova), de quien es familiar continuo comensal, se le concede dispensa para que pueda obtener en Toledo o Salamanca cualquier otro beneficio curado y retenerlo junto al arciprestazgo de Talavera¹⁷²⁴.
- **1432, 10, 23:** Capellán de reyes viejos, se le confirma la entrega de una ración en Toledo¹⁷²⁵.
- **1432, 11, 18:** Todavía residía en la Curia¹⁷²⁶.

¹⁷¹⁶ A C Córdoba, Caj O, n.º 168.

¹⁷¹⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 218r.

¹⁷¹⁸ Dado que en 1438 decía tener cuarenta años: A. Martínez de Toledo, *Arcipreste...*, p. 49.

¹⁷¹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 566.

¹⁷²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 762, p. 304.

¹⁷²¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 566.

¹⁷²² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 828, p. 347.

¹⁷²³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 829, p. 348.

¹⁷²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 840, p. 359.

¹⁷²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 850, p. 369.

- **1432, 12, 22:** A petición del cardenal de San Sixto, de quien es familiar, recibe una porción en Santa María de Nieva, resignada por Alfonso Álvarez de Turégano¹⁷²⁷.
- **1433, 01, 07:** Solicita, y el papa lo concede, que se le confirme un canonicato en la colegial de Talavera que había vacado por muerte de Juan González¹⁷²⁸.
- **1433, 02, 28:** Arcipreste de Talavera, capellán real de reyes viejos en Toledo, porcionario de Nieva. Aún no ha tomado posesión de la porción en Toledo ni del canonicato en Talavera¹⁷²⁹.
- **1438, 03, 15:** Bachiller en decretos, capellán real, finaliza la obra *Arcipreste de Talavera*¹⁷³⁰.

MARTÍNEZ DE TOLEDO, LUIS

- **s.f.:** Canónigo de Burgos. Canciller de Juan II¹⁷³¹.
- **1429, 04:** Canónigo de Burgos y Salamanca. Capellán del rey. Canciller. Capiscol de Burgos tras renunciar en él el cargo Alfonso de Cartagena, quien lo había recibido por orden pontificia¹⁷³².

MARTÍNEZ DE TOLEDO, JUAN

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹⁷³³.
- **1428, 03, 22:** Abad de Covarrubias y capellán real. El rey acepta el traspaso de 1000 mrs situados en las alcabalas del vino de Covarrubias, situándolos a su nombre¹⁷³⁴.
- **1429, 06, 20:** El monarca confirma, por petición suya, los documentos que había anteriormente sobre privilegios a los abades de Covarrubias, remontándose a su tatarabuelo Alfonso XI¹⁷³⁵.

MARTÍNEZ DE TONDOS, JUAN

- **1413, 05, 08:** Bachiller en decretos, arcediano de Osma¹⁷³⁶.
- **1428, 10, 28:** Prior de Osma, vicario general del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz en la diócesis de Sigüenza¹⁷³⁷.

¹⁷²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 852, p. 370.

¹⁷²⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 853, p. 371.

¹⁷²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 856, p. 374.

¹⁷²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 864, p. 381.

¹⁷³⁰ Así se indica en el prólogo del mismo, A. Martínez de Toledo, *Arcipreste...*, p. 49.

¹⁷³¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 93.

¹⁷³² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 129; citando: Reg. 5, f. 229, reg. 1, f. 264, reg. 9, f. 115.

¹⁷³³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹⁷³⁴ A C Burgos, *Volúmenes*, 69, parte 1, f. 208-213

¹⁷³⁵ A C Burgos, *Volúmenes*, 69, parte 1, ff. 251-323.

¹⁷³⁶ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 13r.

MARTÍNEZ DE TOUTÓN, FERNANDO

- 1445, 08, 21: Roma. «Abbreviator litterarum apostolicarum», canónigo de Compostela, tesorero de la iglesia de Lugo, prebendado de Santa Eulalia de Nautes (Compostela), San Pedro de Felegueyra (Tuy) y Santa Cristina de Deygudeviana (Lugo), además de otros beneficios simples que no se detallan. Recibe además, por «litterae executoriae» el prestimonio y porción prestimonial de la iglesia de San Salvador de Villacid, diócesis de León¹⁷³⁸.
- 1445, 08, 21: Recibe por intercesión pontificia permiso para recibir un prestimonio y parte de otro, más beneficios, en León, sin sobrepasar las 15 libras tornesas¹⁷³⁹.

MARTÍNEZ DE UTRERA, ANTONIO

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹⁷⁴⁰.

MARTÍNEZ DE VILLADIEGO, JUAN

- 1418, 01, 30: Presbítero beneficiado de Villadiego, recibe una expectativa por la recomendación que el papa ha recibido de su persona¹⁷⁴¹, tal vez de Juan Rodríguez, arcediano de Villadiego, que estaba en curia¹⁷⁴².

MARTÍNEZ DE VILLARREAL, JUAN

- 1422, 02, 09: Cantor y capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹⁷⁴³.
- 1436: Cantor de la capilla real, probablemente de la de corte¹⁷⁴⁴.
- 1454, 02, 18: Cantor y capellán real de la capilla de corte¹⁷⁴⁵.

MARTÍNEZ, ÁLVARO

- 1428, 06, 25: Frayle carmelita, maestro en Teología. Solicita licencia para poder predicar entre los judíos y los musulmanes, así como entre los infieles a la fe católica en la zona de Vizcaya, se le concede por cinco años¹⁷⁴⁶.

¹⁷³⁷ A C Sigüenza, n.º 401 del catálogo de H. Yaben.

¹⁷³⁸ A C León, n.º 11961; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* pp. 288-289.

¹⁷³⁹ A C León, n.º 11961; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* pp. 288-289.

¹⁷⁴⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹⁷⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, 7r.

¹⁷⁴² *Vid. infra*, A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 91r-91v.

¹⁷⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177; es mencionado como Juan Martínez.

¹⁷⁴⁴ A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹⁷⁴⁵ F. de P. Cañas Gálvez, «La música en la corte...», p. 383, y doc. 9, p. 393; citando Archivo General de Simancas, *Casa y sitios reales*, leg. 42, f. 1m. Parece probable que sea el mismo personaje. En el segundo dato parece indudable su pertenencia a la capilla de corte, pues le pagaba el despensero mayor de la casa del rey.

¹⁷⁴⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 789, p. 322.

- **1428, 10, 05:** Solicita ampliación de la licencia anterior pues indica que hay mucha necesidad de predicación entre los infieles y los cristianos de mala vida en Lepuscha (*sic*), Vizcaya, Asturias, Gallecia, y Andalucía. Se le concede¹⁷⁴⁷.
- **1428, 10, 24:** Se le convalidan los grados en teología durante su excomunión. Había pertenecido hasta entonces al monasterio de Santa María de Monte Carmelo, en la diócesis de Sevilla¹⁷⁴⁸.
- **1429, 02, 15:** Se le confirman en Curia los estudios que había llevado a cabo en Oxford, Salamanca y Lérida, llegando hasta el grado de licenciado¹⁷⁴⁹.

MARTÍNEZ, BERNARDO

- **1418, 05:** Abad de Monsalud, en la diócesis de Cuenca. Juez delegado por Martín V para un pleito entre el prior y convento de Uclés, de la orden de Santiago, y los clérigos de Ocaña. El manuscrito, alegato contra la elección de JMC, dice que por negarle la autoridad fue excolulgado el entonces deán¹⁷⁵⁰.

MARTÍNEZ, GONZALO

- **1436, 07, 15:** Beneficiado de Santa María de la Barga de la iglesia de Uceda, capellán y familiar de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo. Aparece en la Corte junto a él¹⁷⁵¹.

MARTÍNEZ, JUAN

- **1436:** Canónigo de Compostela, capellán y tesorero de la capilla real¹⁷⁵².

MENÉNDEZ, RODRIGO

- **1441, 08, 25:** Clérigo cordobés, enviado por el pontífice a diversos lugares que no se especifican¹⁷⁵³.

MEDINA, GONZALO DE

- **1438, 05, 27:** Juez de Mondoñedo, recibe cuatro beneficios en esa sede. Era familiar del cardenal Cervantes¹⁷⁵⁴.

¹⁷⁴⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 795, p. 325.

¹⁷⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 796, p. 326.

¹⁷⁴⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 802, p. 329.

¹⁷⁵⁰ Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 160v-161r.

¹⁷⁵¹ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, 3005, 1, ff. 1v-3r.

¹⁷⁵² A C Toledo, O.5.B.1.3.

¹⁷⁵³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, f. 274r.

¹⁷⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 114v-115r.

- **1441, 03, 29:** Beneficiado de Mondoñedo, familiar del cardenal Juan. Recibe por intercesión del cardenal de San Pedro ad vincula, Juan, más beneficios y prestimonios¹⁷⁵⁵.
- **1443, 03, 04:** Renuncia a un prestimonio en Sevilla que el papa entrega a Andrés Fernández, arcipreste de San Esteban de Gormaz¹⁷⁵⁶.
- **1443, 12, 24:** Eugenio IV ordena que se le entreguen el canonicato y la prebenda que Alfonso de Segura tenía en Sevilla (no el deanato pues este lo entrega a Vasco Cabeza de Vaca) pues le ha depuesto por sus actos contra el papa (delitos de *lesa maiestatis*)¹⁷⁵⁷.

MEDINA, JUAN DE

- **1415, 05, 23:** Abad de Santa María de Huerta¹⁷⁵⁸.
- **1433, 11, 04:** Chantre de Salamanca. Para a ser su procurador en el Concilio Juan Alfonso de Segovia¹⁷⁵⁹.
- **1434, 06:** Chantre de Salamanca. Supuestamente es enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea, donde se incorporaría el 4 de noviembre, junto a Ibo Moro (Arcediano de Lara), Juan de Torquemada, y Juan Alonso de Segovia¹⁷⁶⁰.

MENDO

- **1417:** Obispo de Canaria. Entra en conflicto con el "rey" don Menaute, heredero de Letancor, y le dice a la reina Catalina que si quisiese las islas se le ofrecerían. Finalmente se llega a un acuerdo y se las compra¹⁷⁶¹.

MENDOZA (O FERNÁNDEZ DE MENDOZA), PEDRO DE

- **s.f.:** Arcediano de Trastámara. Chantre de Sevilla. Sobrino del arzobispo Lope de Mendoza¹⁷⁶².
- **1436, 06, 16:** Chantre de Sevilla, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya¹⁷⁶³.
- **1453, 12, 07:** Canónigo de Sevilla. Enviado, junto a Pedro Ruiz de Porras, con apremio al rey y a Roma por el cabildo para conseguir que el monarca y el

¹⁷⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 165r.

¹⁷⁵⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 47v-48v.

¹⁷⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 52v-54r.

¹⁷⁵⁸ A H P Soria, Pergaminos de Santa María de Huerta, Carp. 3, n.º 30 H.

¹⁷⁵⁹ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 515.

¹⁷⁶⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

¹⁷⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 374.

¹⁷⁶² A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 141.

¹⁷⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

papa Nicolás V aceptasen la postulación de Rodrigo de Luna como arzobispo¹⁷⁶⁴.

MENDOZA, ÍÑIGO DE

1427, 05, 04: Bachiller en decretos y canónigo de Sigüenza, sobrino del obispo Fernando Martínez Dávalos (o Palacios), al que acompañó en su embajada en Bohemia y Hungría. Recibe, a petición de éste, un canonicato en Palencia¹⁷⁶⁵.

MENDOZA, LOPE DE

- **1381:** Fecha de nacimiento. Hijo de Juan Fernández de Mendoza, alcaide mayor de Sevilla. Estudió en Aviñón. Doctor en leyes¹⁷⁶⁶.
- **1390:** Numerosos beneficios en Sigüenza, y la abadía de Husillos¹⁷⁶⁷.
- **1391:** Oidor de la Audiencia¹⁷⁶⁸.
- **1392:** Arcediano de Zamora¹⁷⁶⁹.
- **1393:** Obispo de Mondoñedo. Enrique III le encargó importantes negociaciones con el papa y el rey de Francia¹⁷⁷⁰.
- **1395:** Embajador de Enrique III en Aviñón¹⁷⁷¹.
- **1399:** Administrador del arzobispado de Santiago de Compostela (por el paso de Juan García Manrique a la obediencia de Roma y a Portugal)¹⁷⁷².
- **1400:** Arzobispo de Santiago de Compostela¹⁷⁷³.
- **1403, 01, 17:** Arzobispo de Santiago. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII, y posteriormente realiza la misa¹⁷⁷⁴.
- **1410, 06, 17:** Presente en la campaña de Antequera, es enviado contra Málaga¹⁷⁷⁵.
- **1410, 09:** Mientras participa activamente en la toma de Antequera es herido con un pasador en el pie¹⁷⁷⁶.

¹⁷⁶⁴ A C Sevilla, *Fondo Histórico*, leg. 185, n.º 6.

¹⁷⁶⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 756, p. 301; J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 156.

¹⁷⁶⁶ J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", citando: J. Ortiz de Zúñiga, p. 278; A. Ferreiro, *Historia...*, VII, 9-18; V. Beltrán de Heredia, *Bulario*, passim; Idem, *Cartulario*, 463-473.

¹⁷⁶⁷ *Ibidem*.

¹⁷⁶⁸ *Ibidem*.

¹⁷⁶⁹ *Ibidem*.

¹⁷⁷⁰ *Ibidem*.

¹⁷⁷¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 31-32.

¹⁷⁷² J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", citando: J. Ortiz de Zúñiga, p. 278; A. Ferreiro, *Historia...*, VII, 9-18; V. Beltrán de Heredia, *Bulario*, passim; Idem, *Cartulario*, 463-473.

¹⁷⁷³ *Ibidem*.

¹⁷⁷⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

¹⁷⁷⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 322-324.

¹⁷⁷⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 331.

- **1410, 10:** Presente entre los que reconocen el derecho al trono de Aragón del infante¹⁷⁷⁷.
- **1420:** En el bando del infante Enrique tras el golpe de Tordesillas¹⁷⁷⁸.
- **1420, 02, 20:** Aparece confirmando una donación como capellán mayor del rey¹⁷⁷⁹.
- **1420, 03, 15:** Aparece confirmando un documento también como capellán mayor del rey¹⁷⁸⁰.
- **1420, 09:** Presente en las Cortes de Ávila (tras Golpe de Tordesillas), junto al infante y los clérigos Diego de Anaya, arzobispo de Sevilla; Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia; Juan de Tordesillas, obispo de Segovia; y Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara¹⁷⁸¹.
- **1420, 11, 29:** Del consejo del infante Enrique¹⁷⁸².
- **1421:** Se encuentra en el bando del infante Enrique tras el golpe de Tordesillas y la fuga del rey, acompañando al infante y sus tropas hasta el Espinar¹⁷⁸³.
- **1422:** Juez comisionado para actuar contra aquellos que retenían bienes de la Cámara Real, clérigos o laicos¹⁷⁸⁴.
- **1423:** Es presentado en Curia como candidato para la sede arzobispal toledana frente al candidato regio, lo que provocó un intenso debate con los partidarios de aquél¹⁷⁸⁵.
- **1425:** Se encuentra de nuevo junto al rey. En este caso con el ejército, para defenderse del ataque de los reyes de Navarra y Aragón¹⁷⁸⁶.
- **1425, 06?:** Es encargado por el rey de negociar con los procuradores la concesión de fondos para la guerra contra Granada¹⁷⁸⁷.
- **1427, 11, 28:** Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación¹⁷⁸⁸.
- **1428:** Se encuentra entre los que pide al monarca que llame de nuevo a Álvaro de Luna, donde permanecerá tras la entrada de éste¹⁷⁸⁹.
- **1428:** Del Consejo Real. Es uno de los pocos que tienen permiso para quedarse en la Corte¹⁷⁹⁰.

¹⁷⁷⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 333.

¹⁷⁷⁸ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 36-42.

¹⁷⁷⁹ A C León, n.º 1250; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 173.

¹⁷⁸⁰ A Municipal de Cuellar, *Sección I*, 1420, marzo, 15; documento publicado en: A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuellar*, n.º 204, pp. 415 y ss.

¹⁷⁸¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

¹⁷⁸² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 392.

¹⁷⁸³ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 49.

¹⁷⁸⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.

¹⁷⁸⁵ O. Villarroel González, «La intervención regia...», pp. 169-179.

¹⁷⁸⁶ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 54.

¹⁷⁸⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 433.

¹⁷⁸⁸ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

¹⁷⁸⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63-70.

¹⁷⁹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 445.

- **1428, 01, 30:** Supuestamente entra en el Consejo Real al regresar Álvaro de Luna a la Corte¹⁷⁹¹, pero ya estaba en años anteriores.
- **1428, 06, 21:** Junto al obispo de Cuenca, don Álvaro de Isorna, y con sus séquitos armados (100 y 45 personas respectivamente entre caballeros y escuderos), fueron a Portugal con la infanta doña Leonor para su boda, junto al arzobispo de Lisboa¹⁷⁹².
- **1428, 11, 13:** Juez ejecutor nombrado por el papa para el reino de Castilla¹⁷⁹³.
- **1429, 02, 01:** Aparece junto al rey y a Juan Martínez Contreras en la despedida al infante Enrique¹⁷⁹⁴.
- **1429, 05, 30:** Presta juramento al monarca de no prestar apoyo a los infantes¹⁷⁹⁵.
- **1429, 08:** Colabora militarmente con el rey contra los infantes, acudiendo junto al monarca contra Peñafiel¹⁷⁹⁶.
- **1429, 08, 20?:** Entra junto con el rey y su ejército en Aragón por el Jalón¹⁷⁹⁷.
- **1430, 01, 07:** Nombrado por Martín V procurador de la bula de cruzada concedida¹⁷⁹⁸.
- **1430, 07, 25:** Otorgante por Castilla de las treguas de Majano¹⁷⁹⁹.
- **1430, 07, 27:** Miembro del Consejo Real, presta juramento de no aliarse nunca con los reyes de Aragón y Navarra¹⁸⁰⁰.
- **1431, 01?:** Enviado a sofocar la revuelta de los irmandiños¹⁸⁰¹.
- **1432, 02:** Participa en el acto de jura de heredero del príncipe Enrique junto a los procuradores y prelados gallegos¹⁸⁰².
- **1432, 05, 16:** Nombrado juez delegado por el papa para el caso de la detención de Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia¹⁸⁰³.
- **1432, 09:** Junto al rey en la reconciliación con el maestre de Alcántara¹⁸⁰⁴.
- **1432, 09, 25:** Encargado de informarse del caso de Martín de Galos y remitir el caso luego a Roma, junto a los obispos de Plasencia (Gonzalo de Santa María) y de Astorga (Sancho de Rojas)¹⁸⁰⁵.

¹⁷⁹¹ L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía...*, p. 96.

¹⁷⁹² P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 36; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 447.

¹⁷⁹³ A C Ducal de Albuquerque, 208, leg. 23, n.º 14.

¹⁷⁹⁴ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 32.

¹⁷⁹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454 –455.

¹⁷⁹⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 42-43.

¹⁷⁹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 92.

¹⁷⁹⁸ A C Toledo, O.12.A.1.18.

¹⁷⁹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 486; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 119.

¹⁸⁰⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 65- 66.

¹⁸⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 493.

¹⁸⁰² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 121.

¹⁸⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

¹⁸⁰⁴ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 140-141.

¹⁸⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

- **1432, 10?**: Presente junto al rey en la deposición del maestro de Alcántara en plena misa¹⁸⁰⁶.
- **1435, 01, 07**: El papa le retira la comisión para informarse del caso de Martín de Galos por la mala actuación en el mismo de los tres delegados (aunque carga más contra Sancho y Gonzalo). Nombra para ello al arzobispo espalatense¹⁸⁰⁷.
- **1441, 09, 13**: Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable¹⁸⁰⁸.
- **1442, 02**: Pide, de nuevo, el arzobispado de Toledo al morir Cerezuela, no lo consigue¹⁸⁰⁹.
- **1445, 02, 03**: Fecha de su fallecimiento¹⁸¹⁰.
- **1445, 02**: La noticia de su muerte llega a la Corte, que estaba en el Espinar¹⁸¹¹.

MONROY, ÁLVARO DE

- **1422, 10, 06**: Deán de Plasencia. El papa le nombra arcediano de Guadalajara por ascenso a Cartagena de Gutierre Gómez¹⁸¹².
- **1422, 10, 30**: Canónigo de Plasencia. El papa le nombra, por las buenas referencias suyas que tiene, canónigo y prebendado de Toledo (300 libras tornesas) ante la vacante que ha causado la elección en Cartagena de Gutierre Gómez de Toledo ordena al cabildo y arzobispo que no se resista. También tenía porciones en Sevilla¹⁸¹³. Originario de la diócesis de Salamanca. El papa encarga al arcediano de Plasencia para que se le acepte en los beneficios que se le conceden¹⁸¹⁴.
- **1428, 10, 01**: Deán de Plasencia y arcediano de Guadalajara. Es recibido como refrendario pontificio¹⁸¹⁵.
- **1438**: Sigue siendo deán de Plasencia¹⁸¹⁶.
- **1443, 12, 01**: Capellán pontificio. Se da noticia de su fallecimiento (cuando se entrega el arcedianato de Guadalajara)¹⁸¹⁷.

¹⁸⁰⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 511.

¹⁸⁰⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

¹⁸⁰⁸ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

¹⁸⁰⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 607-608.

¹⁸¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 456; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 112; citando: tumbo viejo de aniversarios, f. 60v.

¹⁸¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625.

¹⁸¹² A S Vaticano, *Reg Lat.*, 233, ff. 38v-39r.

¹⁸¹³ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 229, ff. 125r-126v.

¹⁸¹⁴ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 229, ff. 165r.

¹⁸¹⁵ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 57v.

¹⁸¹⁶ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Frias*, leg. 505, n.º 31.

¹⁸¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 45v-48r.

MONROY, FERNANDO DE

- **1429, 02, 11:** Canónigo de Zamora, familiar pontificio. Es absuleto por el papa de ciertas censuras que le habían impuesto¹⁸¹⁸.

MONTE, FRUTOS

- **1416, 07, 04:** Noticia de la entrega de una capellanía en Segovia a Frutos Monte, se obliga por 30 florines¹⁸¹⁹.
- **1417, 05, 23:** Se obliga por ciertos beneficios en la diócesis de Segovia por un total de 25 florines¹⁸²⁰.
- **1418, 01, 18:** Bachiller en decretos, clérigo segoviano solicita se le conceda ciertas prebendas y el arcedianato de Segovia, que está vacante por muerte de Juan Gutiérrez. Se le concede prestimonios y porciones en las diócesis de Toledo y Segovia por no más de 40 florines¹⁸²¹.
- **1418, 01, 28:** Bachiller en decretos, familiar del cardenal Alfonso Carrillo. Consigue la reserva de un canonicato en Segovia o en Jaén¹⁸²².
- **1418, 08, 18:** Solicita y se le concede que se le acepte la reserva al canonicato y arcedianato de Segovia vacante por muerte de Juan Gutiérrez, ya que antes de serle aceptado él había ocupado tales beneficios¹⁸²³.
- **1422, 05, 04:** Bachiller en decretos, canónigo y arcediano de Segovia. Se le concede a petición suya un canonicato vacante en Burgos, por muerte de Juan Alfonso de Aguilar, así como otros beneficios vacantes en Ávila¹⁸²⁴.
- **1423, 02:** Arcediano de Segovia. Se encuentra entre los que se oponen a la elección toledana y defiende la candidatura de Lope de Mendoza¹⁸²⁵.
- **1423, 10, 11:** Canónigo de Segovia. Se ha quejado al papa porque tenía expectativa de prebendas y pese a que habían vacado en Palencia y Burgos, le era impedida la posesión¹⁸²⁶.
- **1423, 09, 16:** Noticia de un pleito que tenía con Fernando García de Toledo por el arcedianato de Segovia¹⁸²⁷.
- **1423, 10, 07:** Mencionado como residente en la Curia, recibe el encargo de ser juez en un pleito por un canonicato en Toledo, que entrega a Fernando Pérez Contreras¹⁸²⁸.

¹⁸¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 10r-v.

¹⁸¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 357r.

¹⁸²⁰ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 397r.

¹⁸²¹ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 148rv.

¹⁸²² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 537, pp. 96-97.

¹⁸²³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 562, p. 112.

¹⁸²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 654, p. 217.

¹⁸²⁵ Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 153v; documento publicado en O. Villarroel González, *El arzobispado de Toledo y la monarquía...*, p.

¹⁸²⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 150rv.

¹⁸²⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 682, p. 242.

- **1427, 10, 16:** Se produce una denuncia contra él por perjurio y partícipe de numerosos crímenes, en este caso por parte de Juan González de Quirós, solicitando se le priven de sus beneficios y solicitando para él uno de ellos, el arcedianato de Segovia¹⁸²⁹.
- **1429, 11, 06:** Resurge el pleito con Fernando García de Tordesillas por el arcedianato de Segovia, acusándole Fernando además de estar excomulgado por incursión en diversos delitos¹⁸³⁰.
- **1429, 12, 04:** Acusa a su vez a su rival Fernando García de Tordesillas de estar excomulgado, solicitando que se le entregue a él la cantoría de Segovia que tiene¹⁸³¹.

MORALES, JUAN DE

- **1417:** Posible confesor de la reina Catalina y del rey Juan II¹⁸³².
- **1418, 04, 13:** Elevado a la sede pacense por Martín V¹⁸³³, probablemente ya fuese maestro de Juan II¹⁸³⁴.
- **1418, 09, 12:** Presente en la Corte en Tordesillas. Elegido juez amigable entre Ruy Gutiérrez de Quijada, maestresala del rey, y el monasterio de Villalón, para un pleito de propiedades entre ambos¹⁸³⁵.
- **1418, 09, 19:** En la corte como juez árbitro en el caso anterior, dicta sentencia a favor de Gutiérrez Quijada, aunque debe compensar con 13.000 mrs al monasterio¹⁸³⁶.
- **1419, 03, 07:** Maestro del rey Juan II. Presente en la inauguración de las Cortes de Madrid de 1419¹⁸³⁷.
- **1420, 02, 20:** Aparece confirmando una donación regia, tal vez estuviese en la Corte¹⁸³⁸.
- **1433, 05, 24:** Juan II ordena a Ferrán Sánchez de Badajoz que entregue a fray Juan de Morales, obispo de Badajoz y su maestro, el castillo y la fortaleza de Villanueva de Abarcarrosa¹⁸³⁹.
- **1439, 03, 06:** Noticia de que tenía 14 coronados en Fregenal de la Sierra, posible referencia a un grupo de eremitas o excusados¹⁸⁴⁰.

¹⁸²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 684, p. 245.

¹⁸²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 773, p. 312.

¹⁸³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 808, p. 332.

¹⁸³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 810, p. 335.

¹⁸³² Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5433, ff. 675v-676r. Dado que le confunde con Juan Rodríguez de Villalón, diciendo que fue embajador en Constanza, es posible que este dato pertenezca a aquél.

¹⁸³³ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121.

¹⁸³⁴ Es mencionado como tal un año después, es muy probable que lo fuese en estos momentos y que esto condicionase su elección.

¹⁸³⁵ A C Ducal de Alburquerque, 201, leg. 9, n.º 3.

¹⁸³⁶ Idem.

¹⁸³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 377.

¹⁸³⁸ A C León, n.º 1250; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, p. 173.

¹⁸³⁹ A C ducal de Medinaceli leg. 58, doc. 32.

- 1443-1444, 03, 16[?]: Fallece poco antes de esta fecha, pues el papa entrega el obispado de Badajoz¹⁸⁴¹.

MORO, IBO

- 1418, 03, 22: Doctor en leyes, bachiller en decretos y profesor en Salamanca. Solicita que se le confirme la licencia que Benedicto XIII le había dado para obtener dignidades en catedrales y metropolitanas, con la dispensa de ilegitimidad necesaria para ello. Martín V se lo concede¹⁸⁴².
- 1422, 05, 04: Canónigo de Salamanca. Solicita y se le concede dispensa del defecto de nacimiento para obtener dos canonicatos y prebendas más¹⁸⁴³.
- 1424, 03, 31: Catedrático de vísperas de leyes en Salamanca. El papa le autoriza a retenerla incluso estando ausente pues ha de acudir a la Curia para solventar ciertos litigios¹⁸⁴⁴.
- 1427, 07, 15: Arcediano de Lara, doctor en leyes. Se le concede dispensa para que, pese al arcedianato, pueda seguir siendo catedrático de vísperas de leyes en Salamanca, lo que le había sido arrebatado por Pedro González¹⁸⁴⁵.
- 1427, 12, 15: Se le concede el que no tenga que presentar dispensa de ilegitimidad para obtener beneficios y para ser promovido a las órdenes¹⁸⁴⁶.
- 1431, 11, 15: Canónigo de Sevilla, Salamanca y Burgos. A petición suya se le confirma el arcedianato de Lara, pues dice que algunos dudan de la legalidad de su nombramiento¹⁸⁴⁷.
- 1433, 11, 04: Es recibido en la congregación general por el Concilio de Basilea¹⁸⁴⁸.
- 1434, 06: Arcediano de Lara. Supuestamente es enviado por el rey como embajador al Concilio de Basilea, donde se incorpora el 4 de noviembre, junto a Juan de Torquemada, Juan de Medina (chantre de Salamanca) y Juan Alonso de Segovia¹⁸⁴⁹. Beltrán de Heredia demostró que no fue así, y que permaneció en Castilla¹⁸⁵⁰.
- 1435, 10, 10: Es nombrado vicario general del obispado de Burgos mientras el recién elegido prelado, Alfonso de Cartagena, siga ausente¹⁸⁵¹.

¹⁸⁴⁰ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439B, ff. 5r-6r.

¹⁸⁴¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 218r-219r

¹⁸⁴² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 550, pp. 102-103.

¹⁸⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 655, pp. 217-218.

¹⁸⁴⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 692, pp. 253-254.

¹⁸⁴⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 764, p. 305.

¹⁸⁴⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 778, p. 315.

¹⁸⁴⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 831, p. 350.

¹⁸⁴⁸ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, pp. 514-515.

¹⁸⁴⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

¹⁸⁵⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 343.

¹⁸⁵¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 185.

MOYA, ROBERTO DE

- **1422, 08, 12:** Se le nombra ya como abad de Valladolid¹⁸⁵².
- **1423, 02, 18:** Abad de Valladolid, doctor en decretos. Recibe de Martín V, ante la supuesta muerte de Fernando Díaz de Toledo, un canonicato en Toledo¹⁸⁵³.
- **1423, 07, 07:** Doctor en decretos, refrendario pontificio. Solicita del papa la confirmación de ciertos prestimonios en Calahorra que tenía concedidos por expectativa y le tienen usurpados ciertas personas¹⁸⁵⁴.
- **1423, 10, 30:** Es encargado por el papa de entregar la cátedra de vísperas de cánones en las escuelas nuevas de Salamanca a Pedro Gómez, bachiller en ambos derechos¹⁸⁵⁵.
- **1425, 01, 14:** El papa le encarga el análisis de los estatutos del estudio de Cuéllar fundado y dotado por Gome González de Cuéllar, y la ejecución de las concesiones al mismo en su caso¹⁸⁵⁶.
- **1431, 05, 20:** Doctor en decretos y refrendario del papa. Abad de Valladolid. No se halla en la misma y tiene como provisor a Pedro Ruiz de Villagarcía¹⁸⁵⁷.
- **1431, 09:** Recibe el dinero concedido al rey por las Cortes (la parte de 45 millones que toca al Norte de los puertos) para que no se gaste en otra cosa que la guerra contra el Islam. Lo guarda en una torre de la abadía que se llama “de Olivares”¹⁸⁵⁸.
- **1440, 04, 06:** Nombrado obispo de Osma¹⁸⁵⁹, según la crónica del condestable por intervención suya¹⁸⁶⁰.
- **1440, 05, 15:** Entrega Osma y ciertas fortalezas de la sede a Álvaro de Luna por orden regia y para una mejor guarda de las mismas y la frontera¹⁸⁶¹.
- **1440, 09, 08:** Miembro de la comitiva que recibe a la reina y la princesa Navarra en Valladolid antes de la boda del príncipe Enrique¹⁸⁶².
- **1446:** Obispo de Osma. Hay gente suya combatiendo junto al rey en Ariza, no dice si él está presente¹⁸⁶³.
- **1451, 09, 15:** Recibe orden pontificia de entregar ciertas fortalezas del obispado cercanas a las fronteras de Navarra y Aragón al rey para su mejor defensa, sin perder por ello sus derechos señoriales sobre ellas¹⁸⁶⁴.

¹⁸⁵² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff. 216v-217r.

¹⁸⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 664, p. 227.

¹⁸⁵⁴ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 134.

¹⁸⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 686, p. 247.

¹⁸⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 698, p. 259-260.

¹⁸⁵⁷ A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 88.

¹⁸⁵⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 502.

¹⁸⁵⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.

¹⁸⁶⁰ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹⁸⁶¹ J. de Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica...*, II, pp. 280-283.

¹⁸⁶² P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 345.

¹⁸⁶³ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 189.

¹⁸⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, Vol 399, f. 4v-5.

- **1452, 02, 05:** A petición propia recibe del papa Nicolás V dispensa por los crímenes que hubiesen podido darse por su causa o incitación en los conflictos y escándalos que había vivido Castilla, y por no haber podido acudir, por los mismos, a Santiago tal y como había prometido¹⁸⁶⁵.
- **1454, 01, 09:** Fallece antes de esta fecha¹⁸⁶⁶.

MUÑOZ, GONZALO

- **1442, 06, 29:** Licenciado. Prior de Santander. Hasta antes de 1447, 03, 15 en que lo era ya Pedro Gutiérrez de Osnaio¹⁸⁶⁷.

NÚÑEZ DE ISORNA, ÁLVARO

- **1370:** Nace en el pazo de Quintas, parroquia de Santa María de Isorna, diócesis de Santiago de Compostela¹⁸⁶⁸.
- **1392:** Canónigo de Compostela y juez de Luou¹⁸⁶⁹.
- **1392, 10, 19:** Arcediano de Cornado (Santiago)¹⁸⁷⁰.
- **1400:** Obispo de Mondoñedo¹⁸⁷¹.
- **1408, 07, 30:** Abandona la Corte tras ser amenazado, junto a los obispos de Cuenca, Sigüenza y Plasencia, por el infante Fernando de tener la culpa de las desaveniencias entre él y la reina¹⁸⁷².
- **1410, 05, 15:** Obispo de Mondoñedo. Es nombrado como oidor de la Audiencia Real¹⁸⁷³.
- **1415:** Oidor de la Audiencia Real, dicta sentencia a favor del arzobispado de Santiago en la posesión de Portomarín y Layo, junto a Alfonso Fernández, arcediano de Niebla, y Gonzalo Sánchez, doctor y arcediano¹⁸⁷⁴.
- **1415:** Embajador regio por la cuestión del Cisma. Presente con Fernando de Aragón, quien le pide consejo, en la reunión con el emperador en Perpiñán¹⁸⁷⁵.
- **1415, 08, 19:** Elevado a la sede de León por Benedicto XIII¹⁸⁷⁶.

¹⁸⁶⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 48r-49v.

¹⁸⁶⁶ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada Osma.

¹⁸⁶⁷ A C Santander, *Pergaminos*, n.º 113; L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 319 y ss.

¹⁸⁶⁸ A. López Ferreiro, *Historia*, VII, p. 169.

¹⁸⁶⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, 344.

¹⁸⁷⁰ *Ibidem*.

¹⁸⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, 344-363; su testamento: A. López Ferreiro, *Historia...*, apéndice XXV, 88-106; J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 108.

¹⁸⁷² S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp., 502, doc. 64; J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando...», p. 401.

¹⁸⁷³ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 139; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 65.

¹⁸⁷⁴ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general, Privilegios reales*, n.º 35.

¹⁸⁷⁵ J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 66; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 367.

- **1415, 10, 26:** Noticia de la entrega del obispado de León a Álvaro Núñez de Isorna, procedente de Mondoñedo. Se cifra la sede en 1500 florines¹⁸⁷⁷.
- **1418, 03, 11:** Todavía aparece como obispo de León¹⁸⁷⁸.
- **1418, 03, 16:** Nombrado obispo de Cuenca por Martín V¹⁸⁷⁹.
- **1418, 08, 05:** Muestra al rey las bulas de Martín V por las que le nombra obispo de Cuenca y este escribe para que sean aceptadas¹⁸⁸⁰.
- **1418, 09, 03:** Es recibido como refrendario pontificio, es llamado obispo de León todavía¹⁸⁸¹.
- **1419, 01, 28:** Obispo de Cuenca, presente ya en la ciudad de Cuenca¹⁸⁸².
- **1419, 02, 14:** Oidor de la Audiencia real. Ya ha dejado Cuenca y nombra vicario general en el obispado¹⁸⁸³.
- **1419, 03, 12:** Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del primer turno semestral¹⁸⁸⁴.
- **1419, 07, 19:** Oidor de la audiencia y canciller mayor de la infanta Catalina. Ordena que se acepte la permuta de una canongía en Sevilla por una en Cuenca que Juan Martínez, abad de Santiago, en Astorga, había conseguido del papa¹⁸⁸⁵.
- **1420:** Obispo de Cuenca. Emisario del infante Juan en las reuniones de Fontiveros con los del infante Enrique¹⁸⁸⁶.
- **1420, 09:** Embajador del infante Juan tras el golpe de Tordesillas ante el rey y las Cortes en Ávila¹⁸⁸⁷.
- **1421:** Es enviado a Roma por el rey para oponerse a la embajada de Gutierre Gómez, así como para solicitar la concesión perpetua de las tercias para ayuda en la lucha contra el Islam y que hiciese enmienda de los grandes costos de Castilla en la prosecución de la unión de la Iglesia¹⁸⁸⁸.
- **1421, 04, 13:** Embajador ante el papa. Martín V informa al rey del altercado que tuvieron él y su embajador en Roma, y el obispo Thomas (obispo cicastrense), embajador del rey Enrique de Inglaterra. En medio de la misa en San Pedro, cuando se procedía a la consagración, comenzaron a discutir y suscitaron un tumulto, llegando a llegar a las manos, por el «mundi honore», por razón de la precedencia entre ambos. El papa dice que olvidaron toda reverencia al momento, al silencio y al papa. El papa dice

¹⁸⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 345, f. 248r.

¹⁸⁷⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 300v.

¹⁸⁷⁸ A C León, Cod. 1 ff. 78v-79r; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 165.

¹⁸⁷⁹ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

¹⁸⁸⁰ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, 9/5439, f. 343r y ss.

¹⁸⁸¹ A Stato di Roma, *Camerali I*, 1711, ff. 48r.

¹⁸⁸² A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 33v.

¹⁸⁸³ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 35v-36r.

¹⁸⁸⁴ *Cortes*, III, p. 12.

¹⁸⁸⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 58rv.

¹⁸⁸⁶ F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 39.

¹⁸⁸⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 384.

¹⁸⁸⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 403.

- que no puede tolerar semejante desprecio al acto y a su honor y que hará actuar su justicia sobre ellos¹⁸⁸⁹.
- **1422, 06, 12:** El papa informa al rey de que regresa ya a Castilla, alaba su gran labor como embajador y le recomienda al rey (en esta embajada se consiguió la concesión de las tercias de modo indefinido). Martín V alaba su gran sabiduría y dignidad y honorabilidad¹⁸⁹⁰.
 - **1423, 01:** Participa en la ceremonia de reconocimiento de heredera de la infanta Catalina¹⁸⁹¹.
 - **1425, 01, 13:** Bautiza en Valladolid al príncipe Enrique, que había nacido el día 5. Tras ello se realizan procesiones y justas, donde es el encargado de dar el discurso real¹⁸⁹².
 - **1425, 04, 21:** Participa en la jura como primogénito y heredero, así como en el nombramiento de príncipe de Asturias, del hijo del rey. Da el discurso real, muy laudatorio y propagandístico para con el rey, y sostiene el misal cuando todos prestan pleito homenaje y juramento¹⁸⁹³.
 - **1425, 11, 28:** Juez comisionado por Martín V para actuar en una denuncia interpuesta por el rey contra los frailes dominicos y franciscanos¹⁸⁹⁴.
 - **1427, 11, 28:** Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación del reino¹⁸⁹⁵.
 - **1428:** Encargado por el rey de acompañar a la infanta Leonor de Aragón al llegar a la Corte castellana en Valladolid. Posteriormente también la acompañó hasta Portugal¹⁸⁹⁶.
 - **1428, 02, 06:** Entra en la corte con Álvaro de Luna¹⁸⁹⁷.
 - **1428, 06, 21:** Junto al Arzobispo de Santiago, don Lope de Mendoza, y con sus séquitos armados (100 y 45 personas respectivamente entre caballeros y escuderos), fueron a Portugal con la infanta doña Leonor para su boda, junto al arzobispo de Lisboa¹⁸⁹⁸.
 - **1431, 02?:** Como era gallego es enviado por el rey a sofocar la revuelta de los irmandiños¹⁸⁹⁹.
 - **1432, 02:** Participa en el acto de jura de heredero del príncipe Enrique junto a los procuradores y prelados gallegos¹⁹⁰⁰.

¹⁸⁸⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 651, p. 215.

¹⁸⁹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 656, pp. 218-219.

¹⁸⁹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 422.

¹⁸⁹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429.

¹⁸⁹³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 429-430.

¹⁸⁹⁴ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.

¹⁸⁹⁵ Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

¹⁸⁹⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 447.

¹⁸⁹⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 17.

¹⁸⁹⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 36.

¹⁸⁹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 493.

- **1432, 03?**: Enviado al maestre de Alcántara junto al licenciado Franco para que deponga su actitud de ayuda a los infantes¹⁹⁰¹.
- **1432, 03-07**: Miembro del Consejo Real¹⁹⁰².
- **1434, 04**: Embajador en el Concilio de Basilea¹⁹⁰³.
- **1434, 09, 06**: Llega con la embajada a Basilea y piden ser admitidos¹⁹⁰⁴.
- **1436, 11, 23**: Como embajador castellano da un discurso en el Concilio llamando la atención sobre la preocupación del rey de Castilla por el bien de la Iglesia y por impedir un nuevo cisma, por defender la autoridad pontificia, y por llegar a un acuerdo sobre la sede del concilio de unión¹⁹⁰⁵.
- **1440, 09, 08**: Miembro de la comitiva que sale a recibir a la princesa Navarra¹⁹⁰⁶.
- **1441, 03, 02**: Intenta mediar entre el condestable y el almirante para evitar el enfrentamiento, junto al obispo de Burgos¹⁹⁰⁷.
- **1441, 06, 18**: Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes¹⁹⁰⁸.
- **1441, 06, 28**: Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina del Campo¹⁹⁰⁹.
- **1442, 06, 25**: Oidor de la Audiencia. Miembro del Consejo Real¹⁹¹⁰.
- **1445, 01**: Al morir Lope de Mendoza y rechazar la sede Barrientos, es trasladado al arzobispado de Santiago¹⁹¹¹.
- **1449, 02, 09**: Arzobispo de Compostela. Fallece poco después de media noche¹⁹¹².

NÚÑEZ DE TOLEDO, LUIS

- **1436**: Capellán real, doctor en decretos¹⁹¹³.

¹⁹⁰⁰ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 121.

¹⁹⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 505.

¹⁹⁰² A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II...*, 100, pp. 338-339; entre esos meses el rey estuvo en Valladolid, tal y como menciona la crónica: F. de P. Cañas Galvez, *La burocracia...*, III, p.133-136.

¹⁹⁰³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

¹⁹⁰⁴ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.

¹⁹⁰⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 235r-240v; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea...*, p. 209.

¹⁹⁰⁶ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 343 y 345. F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 565-567.

¹⁹⁰⁷ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 378; F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 576.

¹⁹⁰⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 415.

¹⁹⁰⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

¹⁹¹⁰ A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 104.

¹⁹¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 456.

¹⁹¹² A C Santiago de Compostela, *Tumbo de Aniversarios*, f. 60v; A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 185.

¹⁹¹³ A C Toledo, O.5.B.1.3.

- **1444, 10, 19:** Capellán real, abad de Santa Leocadía extamuros de Toledo. El papa le entrega, por ser capellán regio, el arcedianato de Madrid, vacante por traslado a Oviedo de Íñigo Manrique de Lara¹⁹¹⁴.

NÚÑEZ, JUAN

- **1440, 08, 29:** Arcipreste de Madrid, capellán de la reina. Solicita al papa que se anexionen ciertos beneficios a su arcedianato¹⁹¹⁵.

OCAÑA, GONZALO DE

- **1433, 06, 19:** Prior del monasterio de Santa María de la Sisle¹⁹¹⁶.

OLLER, JUAN

- 1417-1427:** Racionero de Cartagena, nombrado subcolector en esa misma diócesis por Alfonso de Cartagena¹⁹¹⁷.

ORATORIBUS, JACOBO DE

- **1443, 12, 13:** Nuncio pontificio en los reinos de Castilla, noticia de que ya estaba en Castilla. Eugenio IV le ordena que haga cumplir los cánones y mandatos pontificios sobre nombramientos en Castilla¹⁹¹⁸.
- **1445, 02, 15:** Encargado por el papa de la recaudación del subsidio de 150.000 florines concedido al rey de Castilla, así como de la parte que atañe a la Cámara Apostólica¹⁹¹⁹.
- **1445, 05, 27:** Colector pontificio, a él debe acudir el predicador Rodrigo de Oña con las limosnas que haya recogido, y no al arzobispo de Toledo, como indicaban las letras apostólicas¹⁹²⁰.
- **1445, 08:** Noticia de que acude a la corte regia en Burgos¹⁹²¹.
- **1445, 09, 26:** Elegido obispo de Adria (Italia)¹⁹²².

¹⁹¹⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 410, ff. 122r-123v.

¹⁹¹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 368, ff. 110rv.

¹⁹¹⁶ A C Ducal de Alburquerque, *344*, leg. 6, n.º 7, f. 134r.

¹⁹¹⁷ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

¹⁹¹⁸ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 10, doc. suelto n.º 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia...*, p. 205.

¹⁹¹⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 177v-178r.

¹⁹²⁰ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 208.

¹⁹²¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 192.

¹⁹²² K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 80.

ORTEGA, JUAN

- **1448:** Abad-prior de Santander, al menos hasta 1450, 07, 17 en que aparece ya Gonzalo de Pallares¹⁹²³.

ORTIZ, ALFONSO

- **1417, 04, 08:** Racionero de Toledo y capellán de la Capilla de San Blas. Exento por privilegio concedido a Vicente Arias de Balboa, pide confirmación del documento que acreditaba la concesión a Arias de las personas exentas¹⁹²⁴.

OUTEIRO (DEL MONTE), LOPE DE

- **1422:** Predica contra los desmanes ciudadanos en Santiago. Aparentemente el mismo que aparece en el cancionero de Baena¹⁹²⁵.

PADUA, BAUTISTA DE

- **1447:** Nuncio colector en Castilla¹⁹²⁶.
- **1438, 10, 12:** Enviado a Castilla por el papa, doctor en decretos¹⁹²⁷.
- **1440, 01, 19:** Clérigo de la Cámara Apostólica, capellán papal y nuncio colector en el reino de Castilla y León¹⁹²⁸.
- **1440, 04, 18:** Doctor en decretos, colector general en los reinos de Castilla y León por el papa Eugenio IV¹⁹²⁹.
- **1440, 05, 12:** Recibe del papa el canonicato prebendado de Toledo y las porciones que allí tenía Pedro Gómez de Porres, canónigo de Zamora y ahora arcediano de Córdoba¹⁹³⁰.
- **1442, 01, 25:** Eugenio IV le concede poder compatibilizar sus beneficios y no tener que residir en ellos¹⁹³¹.
- **1443, 01, 25:** Ante el hecho de que estaba viendo sus posesiones y beneficios en Castilla ocupados por nobles y prelados, el papa comisiona al arzobispo de Toledo y a los obispos de Lugo y Tuy para que le protejan y exijan el reintegro¹⁹³².

¹⁹²³ L. Fernández González, Archivo de la catedral de Santander, p. 329.

¹⁹²⁴ A C Toledo, V.2.D.1.27.

¹⁹²⁵ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 147.

¹⁹²⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 132.

¹⁹²⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 53r.

¹⁹²⁸ A C León, n.º 11329; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 270.

¹⁹²⁹ A C León, n.º 1744; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 274-275.

¹⁹³⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 360, ff. 23r-24v.

¹⁹³¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 270v-271r.

¹⁹³² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 269v-270v.

- **1443, 07, 19:** Elevado a la sede concordiese (Concordia, Italia) por el papa Eugenio IV¹⁹³³. Por ello irá resignando sus beneficios. En esos momentos era canónigo de Sevilla¹⁹³⁴, arcediano de Salnes¹⁹³⁵.

PALENZUELA (O HERRERA), ALFONSO DE

- **1450:** General (¿provincial?) de la orden de San Francisco¹⁹³⁶. Confesor y predicador real¹⁹³⁷.
- **1460, 08, 22:** Elevado a la sede de Ciudad Rodrigo¹⁹³⁸.
- **1467:** Negociador con Inglaterra, con la que se acuerda una alianza¹⁹³⁹.
- **1469, 10, 20:** Trasladado a la sede ovetense¹⁹⁴⁰.
- **1485, 04, 17:** Fecha de su fallecimiento¹⁹⁴¹.

PALLARES, GONZALO DE

- **1450, 07, 17:** Prior de Santander. No aparece mencionado otro durante el reinado de Juan II¹⁹⁴².

PAZ, ÁLVARO DE

Hijo de Luis Álvarez de Paz.

- **1435, 11, 22:** A petición de Juan II Eugenio IV le concede ciertas prerrogativas y dispensas¹⁹⁴³.
- **1436, 06, 04:** Canónigo de Toledo. Recibe ciertas prerrogativas por parte del papa Eugenio IV¹⁹⁴⁴.
- **1436, 06, 13:** Canónigo de Salamanca, el papa le da una expectativa de otro canonicato¹⁹⁴⁵.
- **1437, 09, 17:** El papa le da dispensa del defecto de edad, por ser menor de catorce años¹⁹⁴⁶.

¹⁹³³ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 63.

¹⁹³⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 187v-190r.

¹⁹³⁵ *Ibidem*, ff. 190r-192r.

¹⁹³⁶ M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 70.

¹⁹³⁷ *Ibidem*; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, pp. 145-146.

¹⁹³⁸ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 129.

¹⁹³⁹ A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», pp. 117 y 561-562; L. Suárez Fernández, *La política internacional...*, I, p. 288-289.

¹⁹⁴⁰ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 209.

¹⁹⁴¹ *Ibidem*.

¹⁹⁴² A C Santander, *Pergaminos*, n.º 118; L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 331 y ss.

¹⁹⁴³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 55r.

¹⁹⁴⁴ *Ibidem*, ff. 47v-49v

¹⁹⁴⁵ *Ibidem*, ff. 77r-79r

¹⁹⁴⁶ *Ibidem*, ff. 155r-156r.

PEDRO, FRAY

- **1410, 07:** Fraile confesor del infante Fernando. Presente en el cerco de Antequera¹⁹⁴⁷.

PEDRO

- **1434, 05, 12:** Prior del monasterio de Santa Catalina de Talavera. Se decía juez conservador del monasterio de la Sisle, a favor del cual intentó intervenir en un pleito civil, aunque no mostraba la bula que le nombraría como tal. El rey le ordenó que cesase sus acciones¹⁹⁴⁸.

PELAYO SOLÍS, ALFONSO

- **1408, 12, 15:** Dominico. Nombrado obispo de Cádiz por Benedicto XIII¹⁹⁴⁹.

PÉREZ DE AYALA, FERNANDO

- **1416, 10, 24:** Consejero real. Es nombrado embajador ante el Concilio de Constanza por la reina Catalina y el arzobispo Sancho de Rojas, junto a: Diego, obispo de Cuenca, consejero real; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Martín Fernández, vasallo regio; Fernando de Illescas, fraile de la orden menor, confesor que fue del rey Juan, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos.¹⁹⁵⁰
- **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados¹⁹⁵¹.
- **1425, 09, 05:** Aparece en la Curia pontificia como «orator» pontificio¹⁹⁵².

PÉREZ BARREGUÍN, ALVAR

Sobrino de Alfonso de Argüello¹⁹⁵³.

- **1418, 09, 24:** Bachiller en leyes, recibe de Benedicto XIII el deanato de León, por fallecimiento de Diego Jiménez, y por consideración a la reina Catalina¹⁹⁵⁴.
- **1419, 01:** Aparece ya como deán de León¹⁹⁵⁵.

¹⁹⁴⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 324.

¹⁹⁴⁸ A C Ducal de Alburquerque, 345, leg. 7, n.º 1.

¹⁹⁴⁹ A S Vaticano, Reg. *Avin.*, 332, f. 116r.

¹⁹⁵⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

¹⁹⁵¹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

¹⁹⁵² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 720, p. 275.

¹⁹⁵³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152.

¹⁹⁵⁴ A S Vaticano, Reg. *Avin.*, 349, ff. 136r y ss.

¹⁹⁵⁵ M^a I. Nicolás Crispín, y otros, *La organización del caildo catedralicio leonés...*, p. 120.

- **1420, 06, 12:** Deán de León. Por petición de su tío (por entonces arzobispo de Zaragoza), es recibido como familiar pontificio¹⁹⁵⁶.
- **1423, 10, 01:** Canónigo de Sevilla, bachiller en leyes, acólito papal. El papa le concede una expectativa más de canonicato o prebenda¹⁹⁵⁷.
- **1424:** Doctor en leyes, canónigo de Burgos (donde residía), canónigo de León (sic) y deán de Oviedo¹⁹⁵⁸.
- **1424, 01, 24:** deán de león bachiller en leyes, acólito y familiar pontificio, se presenta ante el papa después de vísperas en nombre del rey de Castilla para presentarle los acuerdos alcanzados con Portugal¹⁹⁵⁹.
- **1424, 07, 28:** Deán de León. Es nombrado obispo de Orense directamente por el papa, en el documento se indica que era bachiller, no doctor, en leyes¹⁹⁶⁰. Residía en Roma¹⁹⁶¹.
- **1424, 11, 09:** Ante su elevación a la sede auriense Martín V entrega la cantoría, canonicato y prebenda que tenía en Oviedo a Pedro López de Miranda, capellán real y doctor en decretos¹⁹⁶².
- **1425, 06:** Noticia de su residencia en Roma desde hacía siete años¹⁹⁶³.
- **1425:** Fallece en Roma¹⁹⁶⁴.

PÉREZ DE CONTRERAS, FERNANDO

- **1417, 05, 08:** Bachiller en leyes, canónigo de Jaén, provisor, vicario y oficial general en lo espiritual y en lo temporal por el obispo de Jaén, y juez apostólico dado y diputado por el papa Benedicto XIII para las tercias del rey de los años de 1413, 14 y 15¹⁹⁶⁵.
- **1422, 12, 14:** Arcediano de Úbeda, en esta fecha ha fallecido ya pues se entregan sus beneficios¹⁹⁶⁶. Probablemente se trate de un error de los que se cometían en la Cancillería pontificia, dándose por fallecido a un beneficiado por un mero rumor. De ser así, el siguiente sería de hecho el mismo personaje.

¹⁹⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152.

¹⁹⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 100v-101r.

¹⁹⁵⁸ L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María..., p. 91; el autor le da los títulos en ese orden, tal vez se confundió y era deán de León y canónigo de Oviedo (o deán de ambas iglesias), pues no cabe duda que ya en 1420 era deán leonés.

¹⁹⁵⁹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 49, doc. 17.

¹⁹⁶⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 152r-153v; A C León, n.º 48; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* pp. 198 y 201.

¹⁹⁶¹ V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 611.

¹⁹⁶² S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 171.

¹⁹⁶³ V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 611, nota 55.

¹⁹⁶⁴ Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, IV, entrada Tuy.

¹⁹⁶⁵ A C Jaén, Universidades de priores y curas párrocos, leg. LXXXVI, n.º 1.

¹⁹⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 229, ff.75v-77v.

PÉREZ DE CONTRERAS, FERNANDO

- **1423, 10, 07:** Recibe, tras pleito, un canonicato en Toledo¹⁹⁶⁷.
- **1424, 01, 26:** Canónigo de Oviedo y de la colegial de Valladolid. Teniendo concedida una expectativa de dignidad en Oviedo o Valladolid, por petición regia el papa concede que sea en cualquier parte del reino de Castilla¹⁹⁶⁸.
- **1425:** Canónigo de Toledo y deán de Córdoba. Provisor del adelantamiento de Cazorla por el arzobispo Juan Martínez Contreras hasta el nombramiento de Rodrigo de Perea, a quien entrega la posesión¹⁹⁶⁹.
- **1438, 05, 11:** En previsión de su fallecimiento el papa reserva, por petición suya, todos sus beneficios en Sevilla y Cartagena a Diego González, clérigo cordobés¹⁹⁷⁰.

PÉREZ DE OSORIO, ÁLVARO

- **1425, 01, 09:** Toma posesión del deanazgo de León, al ser elevado Alvar Pérez Barreguín a la sede auriense¹⁹⁷¹, lo hace por medio de procurador Juan Ramírez de Castroarde¹⁹⁷².
- **1425, 06, 26:** Deán de León y arcediano de Montenegro. Estudiante de derecho canónico en Bolonia. Recibe permiso pontificio para no ser ordenado sacerdote, pese a los cargos que ostenta, durante un máximo de cinco años¹⁹⁷³.
- **1425, 10, 26:** Sigue en el estudio de Bolonia, el cabildo leonés accede a pagarle como si estuviese presente¹⁹⁷⁴.
- **1434, 11, 24:** Elevado a la sede lucense, se indica su ilegitimidad y origen noble¹⁹⁷⁵.
- **1437:** Elegido obispo de León por el cabildo¹⁹⁷⁶, el papa no lo aceptó y nombró a Juan Alfonso de Mella.
- **1439:** Se presenta en la Curia en Florencia un alegato a favor de su elección como obispo de León¹⁹⁷⁷.
- **1439, 11, 24:** Juan II escribe a Eugenio IV solicitando para Juan Alfonso de Mella la sede de Zamora, que había quedado vacante, pues, el rey mismo lo manifestaba, le agradaba el que Mella alcanzase una sede castellana. Con

¹⁹⁶⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 684, p. 245.

¹⁹⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 52v-54r.

¹⁹⁶⁹ A C Toledo, *Obra y Fábrica*, Ms. 915, ff. 606r y ss; documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática...*, p. 173 y ss.

¹⁹⁷⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 360, ff. 297v-299v.

¹⁹⁷¹ V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales...», p. 611.

¹⁹⁷² A C León, n.º 9801, f. 2v; R. Rodríguez, «Extracto de las actas...», p. 159.

¹⁹⁷³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 711, p. 269.

¹⁹⁷⁴ A C León, n.º 9801, f. 32r; R. Rodríguez, «Extractos de las actas...», p. 163.

¹⁹⁷⁵ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 16r.

¹⁹⁷⁶ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 436-437.

¹⁹⁷⁷ *Ibidem*.

ello, la sede leonesa quedaba libre de ataduras, y finalmente podía producirse el traslado de Pérez de Osorio a ella, lo que ya había solicitado varias veces¹⁹⁷⁸.

- 1440, 04, 06: Nombrado obispo de Astorga¹⁹⁷⁹, la *Crónica del Condestable* indica por intercesión de Álvaro de Luna¹⁹⁸⁰.
- 1444, 09, 13: Obispo de Astorga, celebra sínodo diocesano¹⁹⁸¹.

PÉREZ DE SEGOVIA, JUAN

- 1448, 11, 13: Clérigo de la diócesis de Segovia. Es presentado por el príncipe Enrique, por gracia concedida por el papa Nicolás V, para canónigo de la iglesia de León, lo que es aceptado y se le entrega el dicho cargo¹⁹⁸².

PÉREZ, FERNANDO

- 1424, 01, 26: Canónigo de Oviedo y de la colegial de Valladolid a petición regia. El papa le concede la expectativa de cualquier canonicato o prebenda o dignidad o administración o prestimonio o porción que vacare en todo el reino a petición del rey Juan, nombra conservadores al obispo de Coria, arcediano de Ledesma y oficial de León¹⁹⁸³.

PÉREZ, GOME

- 1438, 09, 09: Maestrescuela de Mondoñedo. Participa en un cambio entre la iglesia de Mondoñedo y Alonso Pérez de Vivero de ciertas feligrasías por un juro de heredad de 5.000 maravedís situados en las alcabalas de la ciudad¹⁹⁸⁴.

PÉREZ, GUILLERMO

- 1422, 08, 28: Canónigo de Cartagena, abreviador de letras apostólicas, recibe ciertos prestimonios y beneficios que tenía en esa sede el difunto cardenal Pedro de Fonseca¹⁹⁸⁵.

¹⁹⁷⁸ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r.

¹⁹⁷⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.

¹⁹⁸⁰ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

¹⁹⁸¹ G. Caverro Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 478 y ss.

¹⁹⁸² A C León, n.º 11964; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 314.

¹⁹⁸³ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 236, ff. 52v-54r.

¹⁹⁸⁴ A C Ducal de Albuquerque, 186, leg. 5, n.º 1.

¹⁹⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 223, ff. 124r-125v.

PÉREZ, LOPE

1417-1427: Racionero de Córdoba, nombrado subcolector de esa misma diócesis por Alfonso de Cartagena¹⁹⁸⁶.

PIMENTEL, LUIS

- **1439, 11, 24:** Hermano del conde de Benavente. Juan II escribe a Eugenio IV solicitando para él, en perpetua administración, la sede tudense por traslado de García Martínez de Bahamonde a Lugo¹⁹⁸⁷.
- **1440, 04, 06:** Nombrado obispo de Tuy por el papa, para ello le dispensa del defecto de edad (tenía 24 años) y del de nacimiento, pues era ilegítimo¹⁹⁸⁸.
- **1442:** Nombrado obispo de Tuy. De la casa de Benavente, que no pudo sostenerle frente a los Sotomayor. Practicó el nepotismo, instalando a familiares en el cabildo. Volvió a reducir el cabildo y a hacerse con beneficios para la mesa episcopal (incluidos algunos recién incorporados). Todo ello le llevó al enfrentamiento abierto con el cabildo. Así, no pudo oponerse a la secesión portuguesa, viendo como Eugenio IV y Nicolás V aprobaban los proyectos regios portugueses, uniendo las rentas de Valença a la diócesis ceutí. Se enfrentó con el concejo y tuvo que dejar la sede. Llegó a emprender una campaña de castigo contra la ciudad y el cabildo rebelde (no dice cuando, cerca ya del reinado de Enrique IV al menos). Apoyado por la casa de Benavente. Desde 1456 vivía en la diócesis de Astorga¹⁹⁸⁹.
- **1451, 06, 25:** El rey ordena a Álvaro Pérez de Sotomayor que le devuelva la fortaleza de Santén al obispo Pimentel (que había ocupado por su pedidor) puesto que ya le había jurado fidelidad¹⁹⁹⁰. Sin duda por apoyar a su hermano el conde de Benavente, sublevado desde diciembre de 1448.

PORRES DE CIUDAD RODRIGO, GONZALO DE

- **14¿?:** Elegido obispo de Ciudad Rodrigo por el cabildo. Para entonces ya había un obispo de obediencia romana (Andrés Díaz) y otro de Aviñón (Gonzalo)¹⁹⁹¹.

¹⁹⁸⁶ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

¹⁹⁸⁷ V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r.

¹⁹⁸⁸ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.

¹⁹⁸⁹ J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", 563-564; citando: L. Galindo Romeo, *Tuy en la BEM*, Zaragoza-Madrid, 1923, pp. 61-65; y Flórez, *España Sagrada*, XXII, 224, 226-227.

¹⁹⁹⁰ Archivo Histórico Nacional Nobleza, *Osuna*, caj. 2, n.º 55; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, pp. 306-307.

¹⁹⁹¹ Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vid. entrada Ciudad Rodrigo.

- **antes de 1411:** Noticia de que tomó posesión del lugar de la aparición de la virgen en la Peña de Francia, como lugar de su diócesis¹⁹⁹².
- **1411:** Fallece o abandona la sede¹⁹⁹³.

PORRES, PEDRO DE

- **1441, 03, 11:** Nombrado canónigo de Zamora por el obispo Juan Alfonso de Mella¹⁹⁹⁴.

PORRES, JUAN DE

- **1453, 08, 07:** Familiar del obispo portuense, recibe por ello ciertos beneficios en Palencia por un valor de 48 libras¹⁹⁹⁵.

RAM, DOMINGO

- **1407, 06, 16:** Nombrado nuncio en Hispania (ad partes Hispaniae) por Benedicto XIII, siendo prior de la iglesia de Zaragoza. Llegó luego a arzobispo de Tarragona entre 1434 y 1440¹⁹⁹⁶.

DIEGO RAMÍREZ

- **1445, 10, 05:** Chantre de Calahorra, embajador ante el rey Alfonso V del almirante y su hermano, del adelantado de León, de Juan de Tovar y Pedro de Quiñones¹⁹⁹⁷.

RAMÍREZ, PEDRO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo¹⁹⁹⁸.
- **1427, 07, 18:** Clérigo segoviano. Juan Martínez Contreras intenta nombrarle arcediano de Madrid frente a Juan Álvarez de Toledo¹⁹⁹⁹.
- **1427, 11, 20:** El pleito sobre el arcedianato de Madrid sigue pendiente en Roma, donde se da una prórroga al mismo²⁰⁰⁰.

¹⁹⁹² A. Barrios García; J. M. Monsalvo Antón; G. del Ser Quijano, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, p. 298, citando: A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (leg. 24, n.º 39B).

¹⁹⁹³ Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vid. entrada Ciudad Rodrigo.

¹⁹⁹⁴ A C Zamora, 1/14bis; publicado en: J.C de Lera Maello, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 459.

¹⁹⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 263v-265r.

¹⁹⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 332, f. 18; C. Gualdo, *Sussidi per la consultazione...*, II, p. xxviii.

¹⁹⁹⁷ I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, p. 129; publicando un documento de Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, leg. 12690, f. 17.

¹⁹⁹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

¹⁹⁹⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 765, p. 306.

²⁰⁰⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 775, p. 313.

- **1427, 12, 01:** Canónigo en la colegial de Madrid. Se recibe en Roma una petición (de Martín Fernández de Pozanos, supuestamente provisto del arcedianazgo) para que se le entregue a Pedro el arcedianato²⁰⁰¹.
- **1432, 05, 12:** Bachiller en decretos, maestrescuela de Toledo. Es recibido como capellán de honor del papa, lo hace en su nombre Alfonso maestro de Teología en Segovia, su procurador²⁰⁰².
- **1433, 02:** Presente en la Curia, donde es notario y refrendario pontificio²⁰⁰³.
- **1436:** Presente en el Concilio de Basilea como representante del arzobispo de Toledo y del obispo de Cartagena²⁰⁰⁴.

RAMÍREZ DE GUZMÁN, DIEGO

- **1408, 07, 20:** Arcediano de Toledo y cubiculario pontificio, hermano de Juan Ramírez de Guzmán, luego maestre de Calatrava²⁰⁰⁵.
- **1409, 05, 08:** Arcediano de Valderas (León), Benedicto XIII le entrega ciertos prestimonios que ha arrebatado al cardenal Pedro de Frías por haberse apartado de su obediencia²⁰⁰⁶.
- **1412, 05, 21:** Elevado a la sede oventese por Benedicto XIII²⁰⁰⁷.
- **1420, 02, 16:** Comisionado por Martín V para analizar el estado económico de los beneficios de la Iglesia de León, a petición de su obispo Juan Rodríguez de Villalón²⁰⁰⁸.
- **1436, 10, 01:** Obispo de Oviedo y conservador pontificio de Astorga. Dicta sentencia en el pleito entre el cabildo de Astorga y Gonzalo Fernández, alcaide de las alzadas de León y su teniente Juan Fernández, contra estos, a los que obliga a perpetuo silencio y costas²⁰⁰⁹.
- **1441, 10, 09:** Fallece antes de esta fecha pues el papa entrega la sede a García Enríquez de Osorio²⁰¹⁰.

RAMÍREZ DE GUZMÁN, VASCO

- **1396:** Fecha de nacimiento²⁰¹¹. Hermano de Juan Ramírez de Guzmán²⁰¹².

²⁰⁰¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 777, p. 315.

²⁰⁰² A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 72r.

²⁰⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 415.

²⁰⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 313.

²⁰⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 333, ff. 51v-52r.

²⁰⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 103, f. 135; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 9.

²⁰⁰⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 463, p. 49.

²⁰⁰⁸ C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, docs. 3385 y 3389.

²⁰⁰⁹ Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 173v; G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 469.

²⁰¹⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 67r.

²⁰¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 492, p. 68; así se denota por el documento pues en 1414 tenía 18 años.

²⁰¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 456.

- **1414, 10, 25:** Recibe de Benedicto XIII el arcedianato de Toledo (con el canonicato anexo) y otros beneficios que tenía su hermano en Toledo y Cuenca²⁰¹³.
- **1419, 01, 09:** Arcediano de Toledo²⁰¹⁴.
- **1421, 09, 02:** Es recibido como familiar del papa y refrendario pontificio «in forma presentibus dominis Gometio Gundisalvi, clerico et familiari»²⁰¹⁵. Sin embargo debía estar en la Curia (ver dato siguiente).
- **1422, 04, 14:** Arcediano de Toledo y refrendario. Noticia, al otorgarle un salvoconducto Martín V a él y sus diez acompañantes (incluidos soldados), de que inicia su regreso a Castilla²⁰¹⁶.
- **1423, 09, 17:** Referendario apostólico. Vicario General del arzobispado de Toledo por el arzobispo Juan Martínez Contreras²⁰¹⁷.
- **1429:** Abandona solemnemente el bando del infante Enrique por los desmanes cometidos por éste contra los regidores de Toledo a los que agredió y arrestó²⁰¹⁸.
- **1431, 04, 16:** Realiza el sermón en la misa que sucedió a la procesión de los pendones, en Toledo, antes de que el rey parta para Granada. Dice la crónica «que era hombre muy notable e gran letrado, e de buena vida, e bendixeron los pendones»²⁰¹⁹.
- **1434, 05, 12:** El prior de Santa Catalina de Talavera dice que es juez delegado por él en un caso entre el monasterio de la Sisle y Fernando Niño, en el cual el rey intervino defendiendo su jurisdicción²⁰²⁰.
- **1434, 10, 13:** Tras la muerte de Juan Martínez Contreras intentó ser elegido arzobispo por el cabildo; pero el rey interviene a favor de Juan de Cerezuela, hermano de madre del condestable y arzobispo de Sevilla. El cabildo accede a los deseos del rey y le eligen, con la oposición de Vasco Ramírez de Guzmán²⁰²¹.
- **1434, 11:** Momento en que la crónica indica que fue candidato a la elección tras la muerte de Juan Martínez Contreras, con el apoyo de miembros del cabildo; pero interviene el rey y el cabildo cedió, siendo elegido Juan de

²⁰¹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 492, p. 68, se produce un error en el documento pues se indica que se le entregó por muerte fuera de la Curia de su hermano Diego Ramírez de Guzmán, que no había fallecido sino que había sido elevado a la mitra ovetense.

²⁰¹⁴ A C Toledo, I.9.C.1.1.

²⁰¹⁵ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 49r.

²⁰¹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 652, p. 216.

²⁰¹⁷ A C Toledo, Supl. Arch. 140, pieza 5.

²⁰¹⁸ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo...*, p. 456; E. BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 17-18; J.R. PALENCIA HERREJÓN, *Los Ayala de Toledo...*, p. 45.

²⁰¹⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 494.

²⁰²⁰ A S Ducal Alburquerque, 345, leg. 7, n.º 1.

²⁰²¹ A C Toledo, A.8.M.1.1.; O. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo...*, pp. 38-41 y p. 282.

Cerezuela, hermano de madre del condestable, con la oposición de Vasco Ramírez²⁰²².

- **1434, 11, 10:** Momento en que la crónica indica que se opone a la elección de Juan de Cerezuela, pese a la intervención regia²⁰²³.
- **1435, 11, 02:** Sigue mencionado como arcediano²⁰²⁴.
- **1436:** Participa en una embajada a Francia para unificar la postura de ambos reinos en el Concilio de Basilea²⁰²⁵.
- **1437, 01, 10:** Noticia de su fallecimiento, siendo arcediano de Toledo, después de haber sido el principal rival del arzobispo Cerezuela en el cabildo toledano²⁰²⁶.

RAMÍREZ DE PEÑALVER, DIEGO

- **1442, 06, 25:** Doctor en decretos, juez en el palacio y en todo el obispado de Cuenca en nombre del obispo Álvaro de Isorna²⁰²⁷.

RAPADO (O MARTÍNEZ RAPADO), DIEGO

- **1421, 05, 05:** Arcediano de Cuenca, camarlengo del cardenal de San Eustaquio, residente en Curia, donde trabaja también para el obispo Isorna²⁰²⁸.
- **1424:** Por esas fechas clérigo en Roma, sin salir de allí recibió Tuy y Orense en el mismo año por nombramiento pontificio, pese a que el cabildo tudense intentó elegir a Pedro Enríquez, sobrino del duque de Arjona, que le consiguió en cambio Mondoñedo²⁰²⁹.
- **1424, 02, 16:** Arcediano de Cuenca. Es nombrado obispo de Tuy por el papa. Para que sea aceptado escribe al cabildo, al pueblo, al arzobispo de Compostela y al rey. Había reservado antes la sede²⁰³⁰.
- **1425, 07, 20:** Nombrado obispo de Orense por Martín V²⁰³¹.

²⁰²² *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 145-146; L. Barrientos, *Refundición del Halconero...*, pp. 165-166.

²⁰²³ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 175 –176.

²⁰²⁴ Biblioteca Nacional, ms. 6260, ff. 31r-32v.

²⁰²⁵ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, f. 198v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 361, este autor ya comentó la importancia de esta embajada para unificar criterios, pp. 128-129.

²⁰²⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, f. 205v-206v. En la bula de nombramiento del nuevo arcediano de Toledo se indica que está vacante desde las kalendas de octubre del año octavo de Eugenio IV, lo que equivale al 1 de octubre de 1437; O. Villarroel González, *La Monarquía y el arzobispado de Toledo en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Toledo, 2003, pp. 234-235 y 262-263, en este texto, ignorando todavía esta documentación databa su muerte alrededor de 1439.

²⁰²⁷ A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 104.

²⁰²⁸ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 136v, es llamado Diego Martínez.

²⁰²⁹ J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 562; citando: Flórez, *España Sagrada*, XXII, 205 207; J. Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42-45. Realmente recibió la sede de Orense al año siguiente, *vid.* dato siguiente.

²⁰³⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 239, ff. 61v-62v.

- **1428, 02:** Entra en Turégano junto al condestable, Juan de Cerezuela y Fuensalida²⁰³².
- **1429, 05, 07:** Obispo de Orense. Reside en Roma²⁰³³.
- **1440, 09, 08:** Miembro de la comitiva que sale a recibir a la reina y la princesa navarra, que han acudido a Valladolid para la boda con el príncipe Enrique²⁰³⁴.
- **1442:** Nuncio pontificio ante Juan II²⁰³⁵.
- **1442, 02:** Es trasladado a Oviedo, al ser García de Osorio trasladado a Sevilla, como compensación por no serlo de Toledo²⁰³⁶.
- **1442, 07, 11:** Traslado a Oviedo²⁰³⁷.
- **1443, 07, 11:** Como el obispo más antiguo de la Corte regia, y en virtud de bula apostólica da una sentencia sobre un pleito de excomunión sobre el alcalde de Santo Domingo de la Calzada, y entredicho sobre la dicha ciudad²⁰³⁸.
- **1444, 10, 16:** Fallece antes de esta fecha, pues se cubre la vacante ovetense²⁰³⁹. Durante parte de este año es posible que estuviese residiendo en Oviedo, y que falleciese entre abril y junio²⁰⁴⁰.

REGONDI, ANTONIO DE

- **1445, 07, 06:** Clérigo de la diócesis de Jaén. Familiar de Juan Alfonso de Cuenca, le acompaña en su embajada a Aragón²⁰⁴¹.

REMÓN

- **1431, 01?:** Cisterciense. Embajador ante el conde de Armagnac²⁰⁴².

²⁰³¹ K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: A S Vaticano, Martín V, año 8, Lat. 1–108, f. 106.

²⁰³² P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.

²⁰³³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 298, ff. 288v.

²⁰³⁴ P. Carrillo de Huete, *Crónica del balconero...*, p. 345.

²⁰³⁵ J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 454.

²⁰³⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 607-608.

²⁰³⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.

²⁰³⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 43. Se le llama Diego, obispo de Orense, en esta fecha era obispo auriense Juan de Torquemada, tal vez error del escribano que insertó la sede que rigió hasta apenas un año antes.

²⁰³⁹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 7r.

²⁰⁴⁰ M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, pp. 55-56.

²⁰⁴¹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, ms. 9/706, f. 80-81; I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido...*, II, p. 104-108.

²⁰⁴² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 492.

RODRÍGUEZ DE CAMARGO, JUAN

- **1434, 08, 02:** Clérigo abulense, bachiller en leyes. Álvaro de Carvajal, renunciando a un canonicato en Coria, solicita se le confiera a Camargo. En esos momentos estaba en la Curia, donde permaneció varios años²⁰⁴³.
- **1434, 11, 10:** Eugenio IV le entrega el canonicato de Coria que había resignado Álvaro de Carvajal²⁰⁴⁴.
- **1436:** Servidor de la capilla real²⁰⁴⁵.
- **1437, 02, 24:** Bachiller en leyes. Ante el fallecimiento de Sancho Fernández de Illescas, arcediano de Molina, el papa le entrega, teniendo en cuenta su condición de capellán real, los prestimonios que tenía en Toledo (un total de cinco, incluido en San Justo en la propia ciudad)²⁰⁴⁶.
- **1448, 01, 09:** Canónigo de León, bachiller en leyes y escritor y familiar pontificio. Se le entrega la cantoría de Plasencia (de menos de 200 libras), por fallecimiento de Gonzalo Gutierre de Calleja, conservadores el obispo de Palencia, el deán de Cuenca y el maestrescuela de Salamanca²⁰⁴⁷.
- **1445:** Comisionado por la Universidad de Salamanca para conseguir revocar las constituciones dadas por el arzobispo de Compostela, el obispo de Osma Pedro de Castilla y Fernando del Campo, arcediano de Zamora. Le es concedido por el papa²⁰⁴⁸.
- **1449:** Licenciado en leyes. Recibe el doctorado en Roma, permanece varios años en la Curia siendo abreviador del letras apostólicas²⁰⁴⁹.
- **1454, 02:** Recibe la maestrecolía de Salamanca que vacaba por ascenso al episcopado de Alfonso de Madrigal²⁰⁵⁰.
- **1477:** Fallece²⁰⁵¹.

RODRÍGUEZ DE «DOMINABUS», JUAN

- **1436:** Servidor de la capilla real²⁰⁵².

RODRÍGUEZ DE MALDONADO, PEDRO

- **1417-1427:** Canónigo de Cuenca y Salamanca. Subcolector de la Cámara Apostólica en la diócesis de Sevilla²⁰⁵³.

²⁰⁴³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, p. 392.

²⁰⁴⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 883, pp. 395.

²⁰⁴⁵ A C Toledo, O. 5. B. 1.3.

²⁰⁴⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 919, p. 422.

²⁰⁴⁷ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, ff. 178v-179r.

²⁰⁴⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, pp. 392-393.

²⁰⁴⁹ *Ibidem*.

²⁰⁵⁰ *Ibidem*.

²⁰⁵¹ *Ibidem*.

²⁰⁵² A C Toledo, O.5.B.1.3.

²⁰⁵³ L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura...*, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

- **1423, 08, 07:** Canónigo de Salamanca, tiene diversas porciones y beneficios en Ávila y Cuenca, incluida la tesorería de Ávila, le confirma una expectativa de canonicato o prebenda en Ávila, debía haber solicitado el deanato de Salamanca: «obtenebas gravi facultate specialem decanatum cui cura inninet tiarum et ad quem quis per electionem assumit necnon prestimonia et portiones in diocesis Salamantinense consistentia huiusmodi. Cum illa ut preferet uel per lapsum temporis de consecrandis...», ¿le concede el deanato, podría ser el obispo de Salamanca de 1424²⁰⁵⁴).
- **1427, 03, 16:** Deán y canónigo de Salamanca. El papa le intima a arreglar ciertos problemas con el tesorero de Zamora (Alfonso Juan) so pena de perder sus beneficios en Salamanca²⁰⁵⁵.

RODRÍGUEZ DE MALUENDA, ALFONSO

- **1425, 06, 25:** Ante su supuesta muerte, el papa entrega una porción que tenía en Burgos a Fernando Díaz de Carrión²⁰⁵⁶.
- **1431, 06, 22:** Capellán del papa, reside en Curia, recibe dispensa para poder cobrar sus beneficios en Castilla pese a ello²⁰⁵⁷.
- **1435:** Capellán del papa. Arcediano y canónigo de Coria. Beneficiado en Plasencia. Abad de Castrojeriz y de Valladolid²⁰⁵⁸.
- **1435, 10, 10:** Bachiller en decretos, actúa como procurador de Alfonso de Cartagena, tomando en su nombre posesión de la sede burgalesa. Queda como gobernador general del obispado mientras esté ausente el obispo²⁰⁵⁹.
- **1439, 11:** Canónigo de Burgos, gobernador de la sede burgalesa. Por entonces también era canónigo de Palencia pues fue llamado a la elección del sucesor de Gutierre Gómez de Toledo²⁰⁶⁰.
- **1445, 05, 18:** Abad de Castro y capellán pontificio. Recibe una dispensa para poder cobrar todos sus beneficios en Burgos aunque no esté presente, ya que está al servicio pontificio en la Cura²⁰⁶¹.
- **1446, 08, 29:** Noticia de su nombramiento como obispo de Salamanca directamente por el papa²⁰⁶².
- **1447, 02:** Según Serrano es elegido obispo de Salamanca²⁰⁶³.

²⁰⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 233, ff. 94rv

²⁰⁵⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 751, p. 296.

²⁰⁵⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 710, p. 269.

²⁰⁵⁷ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 125.

²⁰⁵⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92 y 185.

²⁰⁵⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 282-283.

²⁰⁶⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 188; citando: *Reg. 12*, ff. 32 y 35.

²⁰⁶¹ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 129r.

²⁰⁶² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 175v-176v.

²⁰⁶³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 193; citando *Reg. 9*, f. 204.

RODRÍGUEZ DE MODÍN, JUAN

- **1435, 04, 26:** Arcediano de Nendos (Compostela). Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio²⁰⁶⁴.

RODRÍGUEZ DE MOYA, PEDRO

- **1415, 08, 17:** Capellán mayor de la capilla de la reina Catalina en Toledo, nombrado por la misma reina²⁰⁶⁵.
- **1420, 02, 25:** Capellán mayor de Reyes Nuevos en Toledo²⁰⁶⁶.

RODRÍGUEZ DE NEYRA (O SÁNCHEZ), GONZALO

- **1406, 12, 29:** Arcediano de Almazán y oidor de la Audiencia Real, doctor. En nombre de Enrique III actúa en un pleito entre los herederos de Teresa de Ayala y su tesorero Alfonso López de Sevilla²⁰⁶⁷.
- **1412:** Arcediano de Almazán, tal vez desde 1398, cuando Juan González Grajal fue elevado al deanato. Enviado del infante Fernando a los compromisarios de la Corona de Aragón reunidos en Caspe junto a varios nobles²⁰⁶⁸.
- **1414, 02, 20:** Doctor, arcediano de Almazán y oidor de la Audiencia, miembro del Consejo Real²⁰⁶⁹.
- **1422, 10, 06:** Deán de Sigüenza, doctor en decretos, refrendario pontificio. Es encargado por el papa de defender el nombramiento de Álvaro de Monroy para el arcedianazgo de Guadalajara²⁰⁷⁰.
- **1423-1424:** Presente en el Concilio de Pavia-Siena como miembro de la *natio hispana*, y tal vez como representante del rey castellano²⁰⁷¹.
- **1425, 04, 17:** Noticia de que había recibido diversos prestimonios en León, por los que debía pagar media annata. Le rentaban 90 libras tornesas²⁰⁷².
- **1427, 10, 14:** Ratificación de todos los beneficios recibidos²⁰⁷³.
- **s.f.:** Oidor de la Audiencia²⁰⁷⁴.

²⁰⁶⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

²⁰⁶⁵ L. Hidalgo Lucero, «La real capilla de Reyes Nuevos de Toledo», p. 411.

²⁰⁶⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 606, p. 147.

²⁰⁶⁷ ASDR Toledo, n.º 1067.

²⁰⁶⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 343.

²⁰⁶⁹ A V Madrid, *Secretaría*, 2–91–15.

²⁰⁷⁰ A S Vaticano, *Reg Lat.*, 233, ff. 38v-39r.

²⁰⁷¹ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 405.

²⁰⁷² A di S di Roma, *Camerale I*, 1196, n.º 1, f. 46v.

²⁰⁷³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 772, p. 311.

²⁰⁷⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 772, p. 311, nota 1, citando: A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 273, f. 214.

RODRÍGUEZ DE PADRÓN, JUAN

- **s.f.:** Capellán de Coro en Santiago. Notario apostólico. Aparentemente el mismo que aparece en el Cancionero de Baena. Debió entrar al servicio del duque de Arjona, quien, según Santillana «gustó de tener en su casa grandes trovadores»²⁰⁷⁵.

RODRÍGUEZ DE PEÑACERRADA, JUAN

- **1423, 06, 26:** Arcediano de Vizcaya, presente en la Curia de Roma²⁰⁷⁶.

RODRÍGUEZ DE PEÑALVER, ALFONSO

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo²⁰⁷⁷.
- **1430, 08, 26:** Noticia de que se le habían impuesto ciertas penas por sus ilegalidades en un proceso que se traía ante la Curia entre él y Fernando Carrillo. Se le concede no tener que acudir a Roma²⁰⁷⁸.

RODRÍGUEZ DE SOUTELO, MUÑO

- **1438, 09, 09:** Arcediano de Trasancos (Mondoñedo). Participa en un cambio entre la iglesia de Mondoñedo y Alonso Pérez de Vivero de ciertas feligrasías por un juro de heredad de 5.000 maravedís situados en las alcabalas de la ciudad²⁰⁷⁹.

RODRÍGUEZ DE TORO, JUAN

- **1436:** Arcediano de Valderas al fallecer Clemente Sánchez de Vercial, por entonces era sacristán real²⁰⁸⁰.
- **1437, 04, 18:** Presbítero oriundo de Zamora. Capellán real y sacristán de la capilla, por consideración al rey el papa le da una expectativa de canonicato y prebenda junto a la dispensa necesaria²⁰⁸¹.
- **1439, 08, 04:** Canónigo de León, capellán del rey. A petición del procurador fiscal del rey, el papa Eugenio IV concede que Gutierre Gómez, arzobispo de Sevilla investigue los delitos contra el monarca que supuestamente ha

²⁰⁷⁵ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 147.

²⁰⁷⁶ S. Ruíz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 133.

²⁰⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

²⁰⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 819, p. 341; el mencionado Fernando Carrillo era familiar del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz, y contaba unos 19 años, A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 249, ff. 91v-93v.

²⁰⁷⁹ A C Ducal de Albuquerque, 186, leg. 5, n.º 1.

²⁰⁸⁰ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 447.

²⁰⁸¹ AS Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 304rv.

cometido, y que si es fundado que se le prive de sus beneficios y se le prohíba tener nuevos²⁰⁸².

RODRÍGUEZ DE VILLALÓN (O GONZÁLEZ DE VILLALÓN), JUAN

- **1407, 03, 17:** A petición de la reina Catalina recibe el deanato de Orense y un canonicato en la misma, así como un canonicato en Oviedo y el arcedianato de Gordón²⁰⁸³. Era dominico, bachiller en decretos, prior de Husillos y capellán de la reina. Estaba en Marsella como embajador de la reina Catalina ante el papa Benedicto XIII en Marsella²⁰⁸⁴.
- **1408:** Negociador con Portugal en nombre de la reina Catalina de Lancáster²⁰⁸⁵.
- **1408, 12:** ¿Doctor en leyes?. Miembro de la delegación castellana que negoció con la embajada francesa en Valladolid en diciembre, junto a Fadrique de Trastámara, obispo de Sigüenza; Enrique de Monte Rotundo; Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara; Perafán de Ribera; Diego Fernández de Córdoba; y los doctores Juan Rodríguez de Salamanca y Pero Yáñez²⁰⁸⁶.
- **1415, 12, 18:** Arcediano de Gordón. Canónigo de Burgos. Es nombrado por Benedicto XIII en Peñíscola, tras retirarse de Perpiñán, obispo de Badajoz²⁰⁸⁷.
- **1416, 10, 24:** Nombrado embajador ante el Concilio de Constanza junto a: Fernando Pérez de Ayala, también del Consejo; Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Martín Fernández, vasallo regio; Fernando de Illescas, fraile de la orden menor, confesor que fue del rey Juan, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos. Firmado por la reina Catalina, madre y tutora, por el arzobispo de Toledo, su consejero, primado y canciller mayor, y otros nobles y doctores de su consejo²⁰⁸⁸. Capellán real²⁰⁸⁹.
- **1417, 01:** Camino del Concilio de Constanza acude a Peñíscola en principio para intimarle a la renuncia²⁰⁹⁰. Posible confesor de la reina Catalina y del rey Juan²⁰⁹¹.

²⁰⁸² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad...*, II, doc. 959, p. 454.

²⁰⁸³ A S Vaticano, *Reg. Avin.* 327, ff. 540v-541v.

²⁰⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 278.

²⁰⁸⁵ L. Suárez Fernández, *Las relaciones entre Portugal...*, pp. 35-36.

²⁰⁸⁶ J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.

²⁰⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 39r.

²⁰⁸⁸ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3.

²⁰⁸⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 257.

²⁰⁹⁰ *Ibidem*, p. 260.

²⁰⁹¹ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5433, f. 675v-676r. Aunque en el texto se indica Juan Morales, se le hace embajador en Constanza, lo que pertenece a Villalón, siendo posible que se errase en el prelado.

- **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados²⁰⁹².
- **1417, 03, 16:** Trasladado por Martín V de la sede pacense a la leonesa²⁰⁹³.
- **1421, 12, 12:** Obispo de León. Martín V le nombra juez comisionado junto a Juan de Bondreville, canónigo de Palencia, y el arcipreste de Bolonia como jueces comisionados, para el problema de la sede placentina²⁰⁹⁴.
- **1423, 09, 03:** Encargado por Martín V, junto a Sancho López de Castilla, obispo de Salamanca, de que se haga efectiva la devolución del realengo usurpadas por clérigos²⁰⁹⁵.
- **1424, 05, 28:** Fecha de su fallecimiento²⁰⁹⁶.

RODRÍGUEZ, ALFONSO

- **1403, 01, 17:** Obispo de Astorga. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII²⁰⁹⁷.

RODRÍGUEZ DE SALAMANCA, GONZALO

- **1418, 07, 27:** Deán de Salamanca (tal vez también canónigo de Sevilla y tesorero de Cuenca²⁰⁹⁸), muerto antes de esta fecha pues el papa Benedicto XIII entrega el deanato vacante por su muerte a Sancho López de Vesco²⁰⁹⁹.

RODRÍGUEZ DE VILLARREAL, ALFONSO

- **1453, 11, 10:** Arcediano de Cerrato, escritor y familiar pontificio. El papa intenta que reciba el arcedianato de Talavera, con oposición del príncipe que lo quiere para Alfonso Vázquez Peleas²¹⁰⁰.

RODRÍGUEZ, JUAN

- **1418, 01, 16:** Bachiller en decretos. Arcediano de Villadiego (Burgos). Se dice que ha estado en el Concilio de Constanza y en la Curia por dos años. Solicita ciertas indulgencias para la restauración de su arcedianazgo y Villadiego que

²⁰⁹² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

²⁰⁹³ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

²⁰⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.

²⁰⁹⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 372, ff. 245v-246v; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 108, lo relaciona con los conflictos con los infantes de Aragón.

²⁰⁹⁶ A C León, n.º 9800, f. 26v; R. Rodríguez, «Extracto de las actas capitulares...», p. 153; M. Bautista Bautista y otros, *Documentación medieval de la iglesia catedral de León...*, doc. 129.

²⁰⁹⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

²⁰⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 329, ff. 14r-v.

²⁰⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 417v.

²¹⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 314r-315v.

dice está muy destruida, también para otro beneficio suyo en la iglesia de san Egidio²¹⁰¹.

RODRÍGUEZ, PEDRO

- 1424, ¿12?: Deán de Ávila, participa en la elección de Rodrigo González, chantre, como obispo; pero el papa nombró a instancia regia a Diego Gómez de Fuensalida, lo que llevó a la ocupación de la sede y sus bienes por parte de Pedro Rodríguez y del chantre²¹⁰².
- 1425, 07, 28: El papa autoriza a Diego Gómez de Fuensalida a utilizar las censuras canónicas contra él y el chantre²¹⁰³.

RODRÍGUEZ, PEDRO

- 1447, 06, 14: Clérigo de la diócesis de Palencia. El papa Nicolás V le reserva, a petición del príncipe Enrique, dos beneficios en las iglesias de Palencia y León, si es con cura de almas con valor de sesenta libras turonenses, y si no, de cuarenta²¹⁰⁴.

ROJAS, SANCHO DE

- 1396: Canónigo y arcediano de Burgos. Había estudiado en Tolosa (Francia) y en Salamanca. En 1391 todavía no estaba ordenado²¹⁰⁵.
- 1403-1408: Promovido a la sede palentina²¹⁰⁶.
- 1406, 12: Obispo de Palencia. Participa en las ceremonias que realiza el infante Fernando tras la muerte de Enrique III en Toledo²¹⁰⁷.
- 1407: Miembro del Consejo Real, y oidor de la Audiencia²¹⁰⁸.
- 1407, 02, 24: Da un discurso en las Cortes alabando la actuación de infante²¹⁰⁹.
- 1407, 04, 13 Parte con el infante a la frontera²¹¹⁰.
- 1410, 04, 20-26: Miembro del Consejo del infante Fernando. Participó en la campaña de Antequera, tomando la sierra de la Rábida por petición propia²¹¹¹.

²¹⁰¹ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 91r-91v.

²¹⁰² A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 268.

²¹⁰³ *Ibidem*.

²¹⁰⁴ A C León, n.º 11962; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 299-300.

²¹⁰⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 36 y nota 4.

²¹⁰⁶ Para la primera fecha: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 36 y nota 4; para la segunda: K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 210.

²¹⁰⁷ L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 15.

²¹⁰⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 277-284.

²¹⁰⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 277.

²¹¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 286.

²¹¹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 317-320.

- **1410, 10, 22:** Negociador en el sitio de Antequera por delegación del infante²¹¹².
- **1411-1419:** Regente de Castilla²¹¹³.
- **1411, 04:** Embajador en Aragón para tratar sobre los derechos del infante Fernando al reino, acude a Zaragoza²¹¹⁴.
- **1412, 05:** Embajador castellano en las Cortes de Aragón para defender los derechos del infante Fernando²¹¹⁵, la cual encabeza²¹¹⁶.
- **1415, 07, 08:** Noticia de la entrega del arzobispado de Toledo a Sancho de Rojas por lo que ha depagar las annatas correspondientes (5000 florines), que pagará en tres meses²¹¹⁷.
- **1415:** Arzobispo de Toledo. Forma parte de la comitiva que acompaña a la infanta María para que case con el príncipe de Aragón, Alfonso²¹¹⁸.
- **1418, 09, 06:** Firma el primero una orden regia emanada del Consejo Real por pleitos con Alcorcón, Leganés y Getafe por ciertas rentas que no se pagaban a miembros del Consejo²¹¹⁹. Junto a él aparece Gutierre Gómez de Toledo, arcediano de Guadalajara.
- **1419:** Se acerca a Álvaro de Luna y al rey, al casar una sobrina suya con un hijo de Juan Hurtado de Mendoza²¹²⁰.
- **1422, 10, 14:** Fallece en Alcalá de Henares²¹²¹.

ROJAS, SANCHO DE

Hijo del mariscal Diego Fernández, señor de Baena²¹²².

- **s.f.:** Estudiante de derecho canónico y filosofía en Valladolid²¹²³.
- **1418:** Noticia de que accede al cargo de cubiculario pontificio de Martín V²¹²⁴.
- **1422, 06, 20:** El papa Martín V informa al cabildo de Burgos de que, como Sancho de Rojas, camarero pontificio, canónigo de Burgos y abad de Salas, residía en Roma, debía cobrar íntegras tales prebendas aunque no residiese en ellas²¹²⁵.
- **1423, 01-04:** Oidor de la Audiencia Real. Presente en la Curia pontificia, el monarca solicita al pontífice, por medio de sus embajadores, que permita

²¹¹² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 330.

²¹¹³ L. Barrientos, *Refundición de la crónica...*, pp. 22-25.

²¹¹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 336.

²¹¹⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 342.

²¹¹⁶ J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 52.

²¹¹⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 286r.

²¹¹⁸ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.

²¹¹⁹ A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92

²¹²⁰ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 34.

²¹²¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo*, p. 421.

²¹²² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 471.

²¹²³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 214.

²¹²⁴ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 127.

²¹²⁵ *Ibidem*.

que acuda a Castilla, el papa deseando complacer al rey anuncia que lo hará²¹²⁶.

- **1423, 02, 09:** Martín V le entrega, ante la supuesta muerte de Fernando Díaz de Toledo, el arcedianato de Niebla²¹²⁷.
- **1423, 06, 20:** Camarero pontificio. Canónigo de Burgos. Abad de Salas. Reside en Roma, desde donde el papa ordena que pueda cobrar sus rentas pese a su ausencia de Burgos y Salas²¹²⁸.
- **1423, 07, 02:** Elevado por el pontífice a la sede de Astorga²¹²⁹.
- **1423, 07, 04:** Se informa de que su promoción a la sede de Astorga es realizada sin elección, directamente por el propio papa²¹³⁰.
- **1423-1424:** Acude al Concilio de Pavia-Siena, ya como obispo de Astorga, participando en la nación hispana²¹³¹.
- **1429, 10?:** Obispo de Astorga. Enviado por el rey como embajador a los reyes de Aragón y Navarra²¹³².
- **1430, 02?:** Al encontrar al rey en Astudillo, toca a su fin su embajada ante los reyes de Aragón y Navarra²¹³³.
- **1430, 05?:** Embajador ante el rey de Inglaterra en contestación de la embajada de éste, junto a fray Juan del Corral²¹³⁴.
- **1431, 03:** Regresa de su embajada a Inglaterra, donde habían acordado un año de tregua, desembarcando en Bilbao²¹³⁵.
- **1431, 06:** Presidente del Consejo Real, por orden regia ha de acudir a Córdoba, para presidir el Consejo, al entrar él en Granada²¹³⁶.
- **1432, 05, 16:** Nombrado juez delegado por el papa para el caso de la detención de Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia²¹³⁷.
- **1432, 09, 25:** Encargado de informarse del caso de Martín de Galos y remitir el caso luego a Roma, ante las acusaciones regias, junto al arzobispo de Santiago (Lope de Mendoza) y el obispo de Plasencia (Gonzalo de Santa María)²¹³⁸.

²¹²⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar...*, p. 322, quien lo data con dudas en 1424. Se equivoca sin embargo, pues en él se indica que el obispo debía acudir al Concilio futuro, refiriéndose sin duda a Pavia-Siena, con lo cual sería anterior a la apertura del mismo, siendo datable a principios de 1423, así lo hace W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena...*, II, p. 59.

²¹²⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 662, p. 225.

²¹²⁸ A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124.

²¹²⁹ A S Vaticano, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.

²¹³⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 236, ff. 57r-58v.

²¹³¹ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 405.

²¹³² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 471.

²¹³³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 481.

²¹³⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 482.

²¹³⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 494.

²¹³⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 496.

²¹³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

²¹³⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

- **1435, 01, 07:** El papa le retira la comisión para informarse del caso de Martín de Galos por la mala actuación en el mismo de los tres delegados (aunque carga más contra él y contra Gonzalo de Santa María). Nombra para ello al arzobispo espatense²¹³⁹.
- **1438, 08, 18:** Encargado del cobro del subsidio de 100.000 florines concedido por Eugenio IV a Juan II, acude a recaudar a Coria, junto al obispo de Plasencia²¹⁴⁰.
- **1439, 03?:** Entra en Valladolid uniéndose a los nobles frente al rey²¹⁴¹.
- **1439, 06, 17:** Obispo de Astorga. Se encuentra en Valladolid, evidentemente junto a los sublevados, y acepta que el pleito entre su cabildo y el concejo de Astorga por cerrar las puertas sin permiso del cabildo (pese a la orden regia), se solucione por jueces árbitros²¹⁴².
- **1440, 01:** Emisario de los infantes y los nobles ante el rey, que había huido hacia Salamanca²¹⁴³.
- **1440, 04, 06:** Elegido obispo de Córdoba²¹⁴⁴.
- **1441, 06, 18:** Obispo de Córdoba. Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes²¹⁴⁵.
- **1441, 06, 28:** Obispo de Córdoba. Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina²¹⁴⁶.
- **1441, 09, 13:** Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable²¹⁴⁷.
- **1442, 06, 14:** Miembro del Consejo Real²¹⁴⁸.
- **1442, 12, 25:** Acompaña al rey durante las navidades en Toledo²¹⁴⁹.
- **1444, 05, 04:** Se encuentra en Córdoba en esos momentos²¹⁵⁰.
- **1444, 12, 07:** Está en Baena y desde allí pide se le lleven ciertos atuendos religiosos y el báculo pues quiere dar órdenes religiosas allí²¹⁵¹.

²¹³⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

²¹⁴⁰ A C Coria, leg. 9, n.º 9.

²¹⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 282.

²¹⁴² A C Astorga, 4/16, f. 34r, n.º 198; documento publicado en: G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 473.

²¹⁴³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 303–304.

²¹⁴⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.

²¹⁴⁵ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 415.

²¹⁴⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

²¹⁴⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

²¹⁴⁸ Biblioteca Nacional, m. 13259, f. 332 y ss.

²¹⁴⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 611.

²¹⁵⁰ J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medieval*, 1444 (I); citando: A C Córdoba, *Secretaría*, Actas Capit., tomo I.

²¹⁵¹ J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medieval*, 1444 (III); citando: A C Córdoba, *Secretaría*, Actas Capit., tomo I.

- **1446, 02, 08:** Eugenio IV le llama a acudir a la Curia en cuanto leyese la orden que le remitía²¹⁵². Desconozco si acudió.
- **1447, 08, 31:** Oidor de la audiencia, miembro del Consejo Real²¹⁵³.

RUIZ DE AGUAYO, FERNÁNDO

- **1430, 09, 18:** Chantre de Córdoba. Juan II le nombra capellán real²¹⁵⁴.
- **1439, 10, 11:** El cabildo escribe a diversos personajes para que convenzan al rey para que entegue al chantre el castillo de Belmez por sus muchos trabajos en la guerra de Granada²¹⁵⁵.
- **1444, 08, 05:** Oponiéndose a los nobles y el obispo que están en Córdoba contra el rey, intenta evitar que puedan recoger dinero del obispado o las posesiones del obispo, para ello este día acude a Fuenteovejuna y llama a la resistencia a los mismos y a tener la villa por el rey²¹⁵⁶.
- **1447, 08, 31:** Siguen sus enfrentamientos con el obispo que le ordenaba cosas contra derecho bajo amenaza de censuras canónicas, recurre al arzobispado de Toledo, cuyo provisor le ampara²¹⁵⁷.
- **1448, 01, 15:** Chantre de Córdoba²¹⁵⁸.

RUIZ DE MOLINA, MIGUEL

- **1436, 07, 15:** Arcediano de Baeza, familiar de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo. Aparece en la Corte junto a él²¹⁵⁹.

RUIZ DE PORRAS, PEDRO

- **1453, 12, 07:** Licenciado en decretos. Canónigo de Sevilla. Enviado a Roma por el cabildo y el rey (con apremio) para conseguir que el papa Nicolás V aceptase la postulación de Rodrigo de Luna como arzobispo²¹⁶⁰.

RUIZ DE VILLAGARCÍA, PEDRO

- **1431, 05, 20:** Bachiller en decretos. Provisor general en lo espiritual y en lo temporal de la abadía y tierra de Valladolid, en nombre del abad Roberto de Moya, doctor en decretos y refrendario del papa²¹⁶¹.

²¹⁵² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 177v.

²¹⁵³ A C Córdoba, *Caj. M.*, n.º 304.

²¹⁵⁴ A C Córdoba, *Caj. JHS*, n.º 410.

²¹⁵⁵ A C Córdoba, *Caj. JHS*, n.º 400; J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1439; el documento no lleva data y ésta es suposición de Nieto.

²¹⁵⁶ A C Córdoba, *Caj. JHS*, n.º 399.

²¹⁵⁷ A C Córdoba, *Caj. M.*, n.º 304.

²¹⁵⁸ A C Córdoba, *Caj. JHS*, n.º 1.

²¹⁵⁹ Archivo Histórico Nacional, *Nobleza*, *Osuna*, 3005, 1, ff. 1v-3r.

²¹⁶⁰ A C Sevilla, *Fondo Histórico*, leg. 185, n.º 6.

²¹⁶¹ A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 88.

RUIZ, ALFONSO

- **1423, 04, 05:** Canónigo de Sevilla. Provisor en lo temporal y en lo espiritual por el arzobispo Diego de Anaya²¹⁶².

RUIZ, ANTÓN

- **1449, 10, 30:** Cantor de la Capilla Real, el rey intercede por él ante el cabildo de Jaén para que se le entregue un canonicato²¹⁶³.

SALAMANCA, ALONSO DE

- **1427, 04, 12:** Prior del monasterio de San Bartolomé de Lupiana. General de la orden de San Jerónimo, autoriza el intercambio de propiedades entre el monasterio de Montemarta y el cabildo de Zamora²¹⁶⁴.

SALDAÑA, PEDRO DE

- **1447, 04, 04:** Escribano apostólico. El rey le nombra juez comisionado para la protección del monasterio de San Claudio de la ciudad de León, pues le ha tomado bajo su amparo, pese a cualquier mandamiento en contrario del obispo²¹⁶⁵.

SÁNCHEZ DE ARÉVALO, ANTONIO

- **1422, 08, 28:** Arcediano de Sigüenza, familiar del cardenal Pedro de Fonseca, a cuya muerte recibe ciertos prestimonios y beneficios en Salamanca que éste poseía²¹⁶⁶.

SÁNCHEZ DE ARÉVALO, RODRIGO

- **1431, 04, 24:** Clérigo segoviano. Eugenio IV escribe a los cabildos y obispos de Plasencia, Burgos y Sigüenza, para encomendarles la entrega a Rodrigo Sánchez de algún beneficio, oficio, dignidad, incluso las mayores tras el pontificado, si vacaban, pues le habían encomendado su persona²¹⁶⁷.

²¹⁶² A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, n.º 113.

²¹⁶³ A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.

²¹⁶⁴ A C Zamora, 27/I/14.; J.C de Lera Maello, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 444.

²¹⁶⁵ A C León, n.º 6429; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 298.

²¹⁶⁶ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 223, ff. 131v-132v.

²¹⁶⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 827, p. 347.

- **1435, 09, 04:** Recibe una porción en Santa María de Alcaraz, vacante por promoción al episcopado de Alfonso de Cartagena²¹⁶⁸.
- **1436, 03, 24:** Se complementa la concesión anterior haciendo notar que tenía una expectativa²¹⁶⁹.
- **1436, 09, 22:** Se le concede a petición suya una porción en Burgos²¹⁷⁰.
- **1436, 09, 26:** Es presentado como bachiller en leyes, familiar del obispo de Burgos y capellán del rey Juan II²¹⁷¹.
- **1438:** Acude junto a Alfonso de Cartagena en la embajada regia ante el emperador alemán²¹⁷².
- **1440, 06, 20:** Canónigo de Burgos. Es nombrado Arcediano de Treviño por Alfonso de Cartagena²¹⁷³.
- **1441, 07, 01:** Bachiller en ambos derechos. Eugenio IV le nombra arcediano de Treviño a petición del obispo de Burgos Alfonso de Cartagena²¹⁷⁴.
- **1441, 10, 11:** Arcediano de Treviño, secretario real. Presente en la Curia después de haber estado en la dieta de Alemania²¹⁷⁵.
- **1442-1443:** Arcediano de Treviño. Enviado como embajador por Juan II ante el emperador Federico III, estando de vuelta de la misma en la Corte el mes de Junio de 1443²¹⁷⁶.
- **1446:** Vicario general de la sede burgalesa en nombre de Alfonso de Cartagena²¹⁷⁷.
- **1449, 03, 20:** Arcediano de Treviño, doctor en leyes. Cubiculario pontificio, Nicolás V le entrega ciertas porciones en Nieva y Santa María de Nieva que antes eran del cardenal Cervantes, administrador de Sevilla²¹⁷⁸.
- **1449, 12:** Deán de León, camarero del Papa. Éste le concede una ración en Burgos²¹⁷⁹.
- **1450:** El papa le concede una canongía en León, junto a diversos préstamos²¹⁸⁰.

²¹⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 412, nota 1, citando: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 314, f. 144.

²¹⁶⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 904, p. 412.

²¹⁷⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 914, p. 418.

²¹⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 381.

²¹⁷² *Ibidem*, p. 383.

²¹⁷³ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 188.

²¹⁷⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 264r-265r.

²¹⁷⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 144v-145(1)r.

²¹⁷⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 384.; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 212; citando: Reg. 12, f. 74 y 117; Reg. 5, ff. 117 y 130.

²¹⁷⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 212.

²¹⁷⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 102v-104v.

²¹⁷⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 212.

²¹⁸⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 212.

SÁNCHEZ DE ARGÜELLO, PEDRO

- **1418, 11, 07:** Arcediano de Saldaña. Procurador y vicario general que fue de Álvaro de Isorna en León. Entrega, por el obispo, todo su poder al nuevo vicario para Cuenca, Juan Alfonso de Muriel, bachiller en utroque²¹⁸¹.

SÁNCHEZ DE BAEZA, FERNANDO

- **1418, 01, 31:** Martín V ordena al oficial de Córdoba que le entregue el primer beneficio que vaque en la catedral, incluso un canonicato o un a prebenda, y que lo acepte el cabildo y el obispo. Lo hace pues le habían recomendado mucho su persona²¹⁸².

SÁNCHEZ DE BALBÁS, PEDRO

- **1434, 01, 07:** Canónigo de Ávila. Como notario apostólico da fe de las escrituras y actos que se dan en el monasterio de Sta. María de Valdeiglesias sobre la permuta de la villa de San Martín con Álvaro de Luna²¹⁸³.

SÁNCHEZ DE JAÉN, ALFONSO

- **1436:** Canónigo de Toledo y capellán real²¹⁸⁴.
- **1442, 03, 17:** Capellán real, intercede en curia en contra de Fernando de Escobar por el arcedianato de Córdoba, junto a Alfonso de Segura²¹⁸⁵.

SÁNCHEZ DE JEREZ, DIEGO

- **1442, 10, 06:** Familiar pontificio, recibe un canonicato en San Salvador, Sevilla²¹⁸⁶.

SÁNCHEZ DE JEREZ, GONZALO

- **1419, 02, 03:** Capellán pontificio, maestro en Teología, a petición del obispo de Albano, Jordán de Ursino, el papa le entrega un canonicato en Córdoba²¹⁸⁷.
- **1436, 06, 16:** Arcediano de Jerez, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya²¹⁸⁸.

²¹⁸¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 22v.

²¹⁸² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 357, ff. 5r-6r.

²¹⁸³ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, 3.

²¹⁸⁴ A C Toledo, O.5.B.1.3.

²¹⁸⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 147rv. Se le llama sólo Alfonso Sánchez, es el único capellán real del que tenemos constancia en estos momentos con tal nombre y en esas fechas.

²¹⁸⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 361, ff. 102v-106r.

²¹⁸⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 348, f. 114v-115r.

SÁNCHEZ DE QUINCOES, GARCÍA

- **1429, 04, 22:** Clérigo burgalés, bachiller en leyes. Canciller mayor de la infanta Catalina de Castilla. Solicita que pueda obtener en el palacio regio o en el del infante Enrique, maestre de Santiago, la licenciatura y el doctorado. El papa concede que así sea pero en el estudio²¹⁸⁹.

SÁNCHEZ DE SALAMANCA, BENITO

- 1441:** Porcionario de Cuenca. Noticia de que había sido subcolector pontificio por Gil Fernández de Toledo²¹⁹⁰.

SÁNCHEZ DE VALLADOLID, ALFONSO

- **c. 1425:** Entra en la capilla real²¹⁹¹.
- **1430, 07, 12:** Bachiller. Canónigo de Cuenca, arcediano de Gordón, abad de Jerez, capellán real. El rey escribe al cabildo de Cuenca para certificar que el bachiller Alfonso Sánchez de Valladolid es capellán suyo y está a su servicio desde hacía más de cinco años, pues el cabildo así se lo solicitaba para aceptarle una bula y una carta regia que había presentado en la que el papa había concedido al rey que veinte de sus capellanes y clérigos pudiesen disfrutar de todos sus beneficios como si estuviesen residiendo en ellos²¹⁹².
- **1433, 01, 14:** Abad de Jerez. Es nombrado obispo de Ciudad Rodrigo²¹⁹³, por intercesión regia²¹⁹⁴.
- **1433, 01, 30:** El papa comunica al rey que le ha nombrado obispo de Ciudad Rodrigo, escuchando a Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Víncula, para que nombrase a un castellano (hasta entonces ocupaba la sede un italiano)²¹⁹⁵.
- **1444, 10, 27:** Obispo de Ciudad Rodrigo. Es nombrado por Eugenio IV juez conservador de la diócesis de Coria junto a los obispos de Salamanca y Plasencia²¹⁹⁶.

SÁNCHEZ DE VELASCO, RODRIGO

- **1407:** Arcediano de Treviño²¹⁹⁷.

²¹⁸⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

²¹⁸⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 804, p. 330.

²¹⁹⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 375, ff. 211r-212r.

²¹⁹¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

²¹⁹² A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

²¹⁹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 310, ff. 264r-265v.

²¹⁹⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

²¹⁹⁵ *Ibidem*.

²¹⁹⁶ A Diocesano de Cáceres, *Histórico- Obispos*, I (580-1500).

- **1417, 06, 07:** Bachiller en decretos y arcediano de Treviño. Nombrado obispo de Palencia por Benedicto XIII²¹⁹⁸.
- **1417, 07, 15:** Noticia de la entrega del obispado de Palencia a Rodrigo, por medio de su procurador Alfonso Díaz de Támara, se obliga a 2000 florines²¹⁹⁹.
- **1420, 06, 13:** Obispo de Palencia. Presente en la Corte con el infante Enrique tras el golpe de Tordesillas²²⁰⁰.
- **1420, 09:** Presente en las Cortes de Ávila (tras Golpe de Tordesillas), junto al infante Enrique y los arzobispos de Santiago y Sevilla, el obispo de Segovia y Gutierre Gómez arcediano de Guadalajara²²⁰¹.
- **1420, 09:** Mediador en nombre del infante Enrique²²⁰².
- **1421, 01, 02:** En Ocaña junto al infante Enrique²²⁰³.
- **1421, 04:** Junto a la infanta Catalina cuando, en nombre del infante, ésta intenta apoderarse del marquesado de Villena²²⁰⁴.
- **1421, 07:** Parte hacia la Corte junto al infante Enrique, pese a que el rey se lo ha prohibido. Desde Guadarrama será enviado ante el rey por el infante²²⁰⁵.

SÁNCHEZ DE VERCIAL, CLEMENTE

Autor del *Libro de exemplos por ABC, Sacramental* y el *Confesional*.

- **c. 1366:** Nace en Bercial, diócesis de Segovia²²⁰⁶.
- **1409:** Bachiller en leyes y en decretos, canónigo de Ciudad Rodrigo y arcediano de Villamuriel (León)²²⁰⁷.
- **1420, 06:** Presente en Zaragoza al menos desde noviembre de 1419, junto al arzobispo Alfonso de Argüello, al que sirve²²⁰⁸. A finales de año ya había regresado a León²²⁰⁹.
- **1433, 01, 25:** Arcediano de Valderas, familiar del arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras²²¹⁰.
- **1436-1438:** Fallece²²¹¹.

²¹⁹⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 91.

²¹⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, f. 38r.

²¹⁹⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 415r.

²²⁰⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 382.

²²⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

²²⁰² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

²²⁰³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 399.

²²⁰⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 402.

²²⁰⁵ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 406.

²²⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 438.

²²⁰⁷ *Ibidem*, p. 439.

²²⁰⁸ *Ibidem*, p. 444.

²²⁰⁹ *Ibidem*, p. 445.

²²¹⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 857, p. 375.

²²¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 447.

SÁNCHEZ DE VITORIA, JUAN

- **1419, 09, 18:** Martín V le levanta las penas en las que hubiese podido incurrir al mantener la obediencia a Benedicto XIII²²¹².

SÁNCHEZ DE VALDÉS, DIEGO

- **1443, 09, 23:** Abad de San Guillermo en León. Recientemente fallecido, noticia de que había sido subcolector pontificio²²¹³.

SÁNCHEZ GARAVITO, PEDRO

- **1418, 01, 26:** Canónigo de León por súplica del rey al papa, concediéndole la dispensa «defectu natalium» y un canonicato en las iglesias de León y de Salamanca²²¹⁴.

SÁNCHEZ MANUEL, JUAN

- **1403, 06, 30:** Abad de Valladolid. Recibe la sede de Calahorra como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII²²¹⁵.

SÁNCHEZ MOYA, ALFONSO

- **1430, 11, 05:** Presbítero de Burgos, es recibido como cantor en la capilla pontificia²²¹⁶.

SÁNCHEZ SARMIENTO, FERNANDO

- **1423, 06, 26:** De origen noble, deán y canónigo de Oviedo y canónigo de Burgos. Estaba en la Curia de Roma²²¹⁷.

SÁNCHEZ, BENITO

- **1414, 04, 12:** Tesorero de Cuenca. Nombrado procurador por el cabildo junto a Juan Alfonso, vicario general, para que negocien con la ciudad el desagravio y compenación por la muerte en la picota de un clérigo para que se pueda quitar el entredicho. Como el concejo se aviene a negociar, los procuradores levantan el entredicho el 19 de abril²²¹⁸.

²²¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 594, p. 138.

²²¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 180r-181r.

²²¹⁴ A C León, n.º 11956; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 163.

²²¹⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 44.

²²¹⁶ A Stato di Roma, *Camerali I*, 1711, ff. 93v.

²²¹⁷ S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 133.

²²¹⁸ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 45r v.

- **1419, 09, 09:** Arcediano de Almazán²²¹⁹.

SÁNCHEZ, FERNANDO

- **1444, 12, 07:** Canónigo de Calahorra, familiar y continuo comensal del cardenal Luis de San Lorenzo in Damaso, recibe unas porciones vacantes en Palencia por ascenso de Alfonso Enríquez de la sede cauriense²²²⁰.

SÁNCHEZ, GONZALO

- **1413, 04, 30:** Arcediano de Salnes, oidor de la Audiencia. Confirma el privilegio de veda de entrada de vino que tenía el común de la ciudad de Soria²²²¹.
- **1414, 07, 13:** Doctor, arcediano de Salnes, oidor de la Audiencia. Dicta sentencia a favor de María Rodríguez, contra el concejo de Cuenca, por la posesión de cierto juro de heredad sobre la cabeza de pecho de los judíos²²²².
- **1415:** Oidor de la Audiencia Real, arcediano. Dicta sentencia a favor del arzobispado de Santiago en un pleito sobre la posesión de los lugares de Layo y Portomarín²²²³.
- **1416, 08, 14:** Arcediano de Calatrava, oidor de la Audiencia. Aparece actuando junto a Alfonso Rodríguez de Salamanca en un pleito entre el concejo de Cuenca y los guisados de caballo²²²⁴.
- **1419, 03, 12:** Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del primer turno semestral²²²⁵.

SÁNCHEZ, JUAN

- **1415, 09, 23:** Canónigo de Toledo. Arcediano de Arévalo, de la iglesia de Ávila. Penitenciario pontificio. Da dispensa natalium a un escolar²²²⁶.

SÁNCHEZ, JUAN

- **1436:** Abad de san Salvador de Sevilla, capellán real²²²⁷.

²²¹⁹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 67r.

²²²⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 133v-135r.

²²²¹ A M Soria, *Pergaminos*, n.º 10.

²²²² A M Cuenca, leg. 4, exp. 3.

²²²³ A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 35. No se lee de dónde es arcediano, seguramente siguiere siéndolo de Salnes.

²²²⁴ A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.

²²²⁵ *Cortes*, III, p. 12.

²²²⁶ A C Toledo, Z.11.B.1.14.

²²²⁷ A C Toledo, O.5.B.1.3.

SÁNCHEZ, MIGUEL

- **1422, 02, 09:** Capellán de Reyes Nuevos en Toledo²²²⁸.

SÁNCHEZ, MIGUEL

- **1439:** Provisor y vicario en lo temporal y lo espiritual de Jaén. Racionero de Jaén. Bachiller en decretos. Se enfrenta al corregidor de Baeza por una denuncia sobre propiedades eclesiásticas interpuesta ante el dicho corregidor, diciendole que no tiene derecho a ver dicho pleito²²²⁹.

SÁNCHEZ, PEDRO

- **1428, 01, 07:** Bachiller en decretos, residente en la Corte regia, letrado de la cancillería. Solicita se le permita acceder a la licenciatura y al doctorado fuera de la Universidad y que cualquier prelado, y si place que sea Juan Martínez Contreras, ordene que tres o cuatro doctores le examinen. «Fiat in studio», aparentemente no se le concede²²³⁰.
- **1434, 11:** Maestro. Embajador del rey en el Concilio de Basiela tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo (fraile y provincial dominico en Castilla), Juan González de la Maina (Maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey) y Juan del Corral (dominico, doctor en Teología). También había de unirse Alfonso Carrillo de Acuña. Llegó antes del nombramiento de Carrillo junto a Sancho Fernández (Chantre de Coria) y el bachiller Alonso²²³¹.

SANCHO

- **1420, 04, 22:** Nombrado obispo de Orte (Italia)²²³².
- **1431:** Nombrado obispo de Ciudad Rodrigo por Eugenio IV²²³³.
- **1434:** Trasladado a Minervino (Italia)²²³⁴.
- **1434, 07, 07:** Solicita al papa para García de Ayala, toledano, noble y familiar del cardenal Cervantes, el canonicato en Palencia que había resignado Juan Alfonso de Segovia²²³⁵.

²²²⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

²²²⁹ J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza...*, pp. 115-116; citando un documento de la Catedral de Jaén que no especifica.

²²³⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 779, p. 316.

²²³¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

²²³² J. Eubel, *Hierarchia...*, I, p. 279. Le hace obispo de Orense, aunque no aparece como tal en esa sede. ¿Acaso procedente del Cisma, habiendo sido nombrado por los papas de Roma o Pisa?

²²³³ K. Eubel, *Hierarchia...*, I, p. 129.

²²³⁴ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 193.

²²³⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 878, p. 391.

SANDOVAL, ALFONSO DE

- **1423, 09, 27:** Oficial del cabildo de Jaén, emisario en Roma del deán de Jaén Rodrigo Díaz de Torres, para defender la elección de este como prelado de Jaén, ante la elección que había hecho el papa. Consigue que se le paguen los gastos que hizo en su defensa²²³⁶.

SANTAMARÍA, GONZALO DE

- **1410, 03, 31:** Doctor en decretos y Auditor del Sacro Palacio Apostólico. Recibe de manos de Benedicto XIII el arcedianato de Briviesca²²³⁷.
- **1412:** El pontifice le encomendó la ejecución en Aragón de una bula contra los judíos²²³⁸.
- **1412:** Arcediano de Briviesca (Burgos), pero sin ser canónigo²²³⁹.
- **1412, 10, 31:** Aparece mencionado como capellán pontificio²²⁴⁰.
- **1413, 09, 09:** Arcediano de Briviesca. Auditor del Sacro Palacio Apostólico²²⁴¹.
- **1414, 01:** Preside alguna de las sesiones de la disputa de Tortosa²²⁴².
- **1416, 04, 28:** Embajador del rey Alfonso de Aragón ante Benedicto XIII, antes había servido a su padre²²⁴³.
- **1416, 06, 06:** El rey Alfonso le nombra embajador en Constanza²²⁴⁴.
- **1416, 06, 10:** Consejero del rey de Aragón²²⁴⁵.
- **1416, 12, 14:** Presente ya en el Concilio, actúa como presidente de la nación hispánica en un decreto conciliar²²⁴⁶.
- **1417:** Trabaja para conciliar la embajada castellana y la aragonesa²²⁴⁷.
- **1417, 11, 06:** Se intitula canciller de la reina de Aragón²²⁴⁸.
- **1417, 11, 11:** Elegido miembro del cónclave que eligió papa a Martín V en representación de Aragón, dentro de los representantes de la *natio hispana*²²⁴⁹.
- **1417, 11, 25:** Embajador del rey Alfonso de Aragón en el Concilio de Constanza²²⁵⁰.
- **1417, 12, 28:** Es recibido como refrendario pontificio²²⁵¹.

²²³⁶ A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27

²²³⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 427, p. 14.

²²³⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62.

²²³⁹ J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 344.

²²⁴⁰ *Ibidem*.

²²⁴¹ F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 28.

²²⁴² A. Pacios López, *La disputa de Tortosa*, I, p. 73.

²²⁴³ J. A. Rubio, *La política de Benedicto XIII desde la sustracción...*, pp. 36-37.

²²⁴⁴ J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 346.

²²⁴⁵ *Ibidem*, pp. 345-346.

²²⁴⁶ *Ibidem*, p. 346.

²²⁴⁷ *Ibidem*.

²²⁴⁸ *Ibidem*, p. 347.

²²⁴⁹ *Ibidem*.

²²⁵⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 531, p. 92.

- 1418, 01, 08: Recibe dispensa para cobrar todos sus beneficios mientras permaneciese en la Curia, en el principal de ellos, o en un Estudio²²⁵².
- 1418, 01, 12: Parte para Aragón por orden regia²²⁵³.
- 1418, 01, 22: Refrendario papal. Recibe, por motu proprio del papa la escolastría de la diócesis de Cartagena que existe allí sin cura de almas, con todos los prestimonios que pueda tener en la ciudad y diócesis. Informa de que ya le había reservado la conservaduría de Gerona si vacaba hasta que se consagrara obispo. (Pese a que se prohíbe en Letrán parece que le promete la sede)²²⁵⁴.
- 1418, 01, 22: Arcediano de Briviesca, al serle concedida la expectativa de Gerona (no cabe duda de que se reserva la sede y en tanto se nombre obispo será administrador), concede el arcediano a Pedro, obispo de Sabina²²⁵⁵.
- 1418, 05, 19: Se entrevista en Tortosa con el legado pontificio por encargo del rey Alfonso²²⁵⁶.
- 1418, 08, 20: Da un discurso en la corte pontificia en Ginebra, antes de que el obispo de Gerona, Dalmacio de Mur, preste obediencia al papa en nombre de los últimos cardenales de Benedicto XIII²²⁵⁷.
- 1419, 01, 18: Martín V le concede la sede gerundense por traslado de su posesor al arzobispado de Tarragona²²⁵⁸. El rey Alfonso le obligaría a renunciar, lo que hizo que se pasase a Castilla²²⁵⁹.
- 1419, 06, 07: Martín V le traslada, sin haber tomado posesión, a la sede de Astorga²²⁶⁰.
- 1419, 11, 13: El papa le concede que pueda mantener todos sus beneficios (arcedianato de Briviesca, escolastría de Cartagena, canonicato en Toledo y la sede gerundense de la que no ha llegado a tomar posesión), hasta que tome posesión de la sede de Astorga²²⁶¹.
- 1421, 06, 06: Obispo de Astorga. Encargado por el rey de permanecer junto a la reina en Tordesillas²²⁶².
- 1422, 02, 09: Obispo de Astorga, se reparten los beneficios que había gozado hasta su elevación a dicha sede²²⁶³.

²²⁵¹ A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 46r, aparece mencionado como Gonzalo García de Santa María, arcediano de «Bermesta in ecclesia Burgense, decretorum doctor». Sin embargo no cabe duda de su identificación pues aparece reflejado igual en la nómina de los miembros que formaron parte del cónclave que eligió a Martín V, véase: *ibid*, f. 3r.

²²⁵² A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 108, f. 188.

²²⁵³ J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 349.

²²⁵⁴ A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 120, ff. 188r.

²²⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 120, ff. 201r.

²²⁵⁶ S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna...*, pp. 585-586, doc. 155.

²²⁵⁷ *Ibid*, p.592.

²²⁵⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 600, p. 142.

²²⁵⁹ J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 350.

²²⁶⁰ G. Caverro Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga...*, pp. 419 y ss.

²²⁶¹ J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 350.

²²⁶² F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 404.

- **1423, 07, 02:** Posible fecha de su elevación a la sede de Plasencia²²⁶⁴.
- **c. 1423, 07, 20:** Fecha aproximada de su traslado a Plasencia²²⁶⁵.
- **1426:** Posible fecha de su elevación a la sede de Plasencia²²⁶⁶.
- **1427, 01, 02:** Obispo de Plasencia. Presente en la ciudad, participa en un acuerdo entre el cabildo y la ciudad para que los beneficiados pudiesen meter vino en la misma. También por entonces creó los beneficiados de ayuda de Coro (6) y seis mozos de coro (entre 12 y 18 años)²²⁶⁷.
- **1427, 01, 29:** Oidor de la Audiencia Real, miembro del Consejo Real²²⁶⁸.
- **1430, 07, 05:** Encargado por el rey de acompañar a la reina Leonor de Aragón donde quiera tras su liberación del monasterio de Santa Clara de Tordesillas²²⁶⁹.
- **1432:** Juez comisionado para enmendar los estatutos del estudio de Salamanca para evitar roces entre este y el arzobispo de Santiago²²⁷⁰.
- **1432, 05, 16:** Nombrado juez delegado por el papa para el caso de la detención de Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia²²⁷¹.
- **1432, 09, 25:** Encargado de informarse del caso de Martín de Galos y remitir el caso luego a Roma, junto al arzobispo de Santiago (Lope de Mendoza) y el obispo de Astorga (Sancho de Rojas)²²⁷².
- **1434, 04:** Embajador en el Concilio de Basilea por la provincia de Santiago²²⁷³.
- **1435, 01, 07:** El papa le retira la comisión para informarse del caso de Martín de Galos por la mala actuación en el mismo de los tres delegados (aunque carga más contra él y Sancho de Rojas). Nombra para ello al arzobispo espatense²²⁷⁴.
- **1435, 03, 17:** Solicita permiso para dejar el Concilio de Basilea y se le concede²²⁷⁵.
- 1436, 01:** Enviado por el rey a Basilea para dar instrucciones a los embajadores, junto a Gutierre de Sandoval²²⁷⁶.
- **1436, 06, 23:** Aún permanece en el Concilio, donde recibe ciertos documentos de la embajada castellana junto a Isorna y su hermano Alfonso²²⁷⁷.

²²⁶³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 644, p. 175-176.

²²⁶⁴ A S Vaticano, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 164.

²²⁶⁵ Un día antes Martín V dio un plazo a Bedán, trasladado de Cartagena a Plasencia, de un mes para aceptar la se de placentina o regresar a Cartagena, si no lo hacía entregaría la sede placentina al por entonces obispo de Astorga: A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 345, 345, f. 258; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 351.

²²⁶⁶ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 144.

²²⁶⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 218r.

²²⁶⁸ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5427, ff. 218r.

²²⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 482.

²²⁷⁰ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.

²²⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

²²⁷² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

²²⁷³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 515.

²²⁷⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

²²⁷⁵ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 317.

²²⁷⁶ L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 356, doc. 128.

- **1436, 11, 06:** Encargado por el papa de la recaudación del subsidio de 100.000 florines entregado al rey, junto al obispo de Astorga²²⁷⁸.
- **1437, 07:** Aparece ya en el cabildo de Burgos, el autor indica que tal vez representando a su hermano²²⁷⁹.
- **1438, 08, 18:** Acude a recaudar a Coria, junto al obispo de Astorga, como encargado del cobro del subsidio de 100.000 florines, concedido por Eugenio IV a Juan II²²⁸⁰.
- **1444, 10, 27:** Nombrado conservador de los bienes de Coria por Eugenio IV, junto a los obispos de Salamanca y Ciudad Rodrigo²²⁸¹.
- **1445:** Participa en una junta con la ciudad de Burgos sobre la defensa de la misma²²⁸².
- **1446, 08, 11:** Nombrado obispo de Sigüenza por el papa²²⁸³.
- **1447, 05, 11:** Se presentan cartas regias en la catedral de Sigüenza informando del nombramiento de Gonzalo de Santa María como obispo, lo que no fue aceptado por el cabildo, que tenía candidatos distintos para ciertos beneficios que el nuevo prelado intentaba hacer colación. Algunos miembros del cabildo alegaban que «por quanto no consta de ser obispo»²²⁸⁴.
- **1448, 12, 17:** Fallece en Burgos²²⁸⁵.

SANTA MARÍA, MARTÍN DE

- **1450:** Es enviado para introducir la reforma en el monasterio de Oña, por iniciativa del rey y del obispo de Burgos²²⁸⁶.

SANTA MARÍA, PABLO DE

- **1352:** Fecha aproximada de su nacimiento, pues en 1432 tenía 80 años²²⁸⁷.

²²⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 318, cita Salazar y Castro, ms. 94, f. 262v.

²²⁷⁸ A C Coria, leg. 9, n.º 9.

²²⁷⁹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 317-318.

²²⁸⁰ A C Coria, leg. 9, n.º 9.

²²⁸¹ A Diocesano de Cáceres, *Histórico, obispos I (580-1500)*.

²²⁸² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 171; citando: *Actas ayuntamiento*, 1445, f. 39

²²⁸³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 622, f. 79; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 144; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 192; citando: *Reg.* 8, f. 433, indica el día 3 y no el 11; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada segontina, indica el día 10, citando: A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 35r.

²²⁸⁴ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 145.

²²⁸⁵ T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis...*, II, p. 147; citando su epitafio en el convento de San Pablo de Burgos.

²²⁸⁶ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 210; citando: citando: V. Beltrán de Heredia, «Colección de documentos inéditos del cardenal Juan de Torquemada», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 46, p. 55 y ss.

²²⁸⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 843, p. 362.

- **1403, 01, 17:** Capellán mayor del rey. Canónigo de Burgos y Arcediano de Treviño. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII, posteriormente da el sermón en la misa y lee la fórmula de obediencia al papa en nombre del rey y de los presentes²²⁸⁸.
- **1403, 07, 30:** Recibe la sede de Cartagena como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII²²⁸⁹.
- **1403, 06, 30:** Nuncio apostólico²²⁹⁰.
- **1405:** Privado real. Nombrado ayo y canciller del príncipe Juan al nacer²²⁹¹.
- **1406, 12:** Canciller mayor de Castilla, acude a las Cortes de Toledo²²⁹².
- **1406, 12, 24:** Enrique III le nombra canciller mayor (con 100.000 mrs), y ayo-maestro del príncipe Juan hasta los 14 años, testamentario del rey Enrique III²²⁹³.
- **1407:** Miembro del Consejo Real, queda junto a la reina Catalina²²⁹⁴.
- **1408, 11:** Embajador real en el Concilio de Perpiñán. En él forma parte de la comisión que debía decidir qué hacer con el Cisma. Decidieron que una comisión acudiese a Roma, proponiendo la cesión de ambos papas y la elección de uno nuevo y único. Pero tal comisión no llegó a viajar. El concilio duró desde noviembre de 1408 hasta febrero de 1409²²⁹⁵.
- **1411, 04:** Presente en la reunión de Valladolid en la que se debatieron los derechos de Juan II y su tío el infante Fernando al trono de Aragón, hablando en primer lugar en nombre de la reina Catalina²²⁹⁶.
- **1412:** Regente en nombre del infante Fernando²²⁹⁷.
- **1412, 10, 31:** Aparece firmando una provisión real, sin duda como regente en vez del infante²²⁹⁸.
- **1413, 12, 02:** Aparece firmando una provisión real, sin duda como regente en vez del infante²²⁹⁹.
- **1414:** Mencionado en el Consejo Real en Palencia junto a su hijo Alfonso²³⁰⁰.

²²⁸⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 43.

²²⁸⁹ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 207, f. 106.

²²⁹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 47.

²²⁹¹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 49.

²²⁹² J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II...*, p. 7.

²²⁹³ A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30.

²²⁹⁴ L. Panzán, *Recordanzas en tiempo del papa Luna...*, cfr. pp. 37-52. Véase apartado 3.1. del capítulo introductorio.

²²⁹⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 54; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.

²²⁹⁶ L. Panzán, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna...*, p. 52, le llama «don Paulo, obispo de Burgos».

²²⁹⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 345.

²²⁹⁸ A M Cuenca, Leg. 834, exp. 6; publicado por A. Chacón Gómez-Monedero, *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190-1417)*, p. 453.

²²⁹⁹ A M Cuenca, Leg. 4, exp. 4; publicado por A. Chacón Gómez-Monedero, *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190-1417)*, p. 458.

²³⁰⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 62; citando: Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6.

- **1415:** Presente con Fernando de Aragón, quien le pide consejo, en la reunión con el emperador en Perpiñán, donde llamó al papa a la renuncia²³⁰¹, pero luego partió con él hacia Peñíscola²³⁰².
- **1415, 12, 18:** Preconizado obispo de Burgos, por Benedicto XIII en Peñíscola, donde había acudido tras retirarse éste de Perpignan²³⁰³.
- **1416, 02, 04:** Obispo de Burgos. Forma parte del juramento de la declaración de Narbona, por la que Castilla se adhiere al Concilio de Constanza. Después regresa a Burgos. A la muerte del rey de Aragón, será excluido del Consejo de Regencia por la reina Catalina²³⁰⁴.
- **1420, 02, 20:** Canciller Mayor del rey²³⁰⁵.
- **1420, 03, 15:** Canciller mayor de Castilla²³⁰⁶.
- **1424, 09, 10:** Participa en el juramento como heredera de la infanta Leonor. Dio el discurso en nombre del rey²³⁰⁷.
- **1427:** En un enfrentamiento con el abad de Covarrubias, capellán real, sobre la exención de la abadía, el rey apoya al abad cuando el caso fue llevado ante el pontífice. Excomulgó al abad, pero finalmente tuvo que reconocer su exención²³⁰⁸.
- **1427:** Intenta acercar al condestable y al infante Juan, buscando el servicio regio²³⁰⁹.
- **1429, 11, 26:** Encargado por el rey de recoger la plata de las Iglesias de la diócesis²³¹⁰.
- **1430, 01, 07:** Nombrado por Martín V procurador de la bula de cruzada concedida²³¹¹.
- **1432, 05, 01:** Solicita poder testar 10.000 florines de Aragón, el papa se lo concede, siendo 2.000 para sus familiares y cercanos y 8.000 para obras pías²³¹².
- **1435, 07, 06:** Es trasladado al arzobispado Philipense por el papa tras la muerte de Roberto, el anterior prelado²³¹³.
- **1435, 08, 30:** Muere en Cuevas de San Quirce. Fue enterrado en San Pablo²³¹⁴.

²³⁰¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 367.

²³⁰² L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 65.

²³⁰³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 328, f. 36r.

²³⁰⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 66.

²³⁰⁵ A C León, n.º 1250; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...*, p. 173.

²³⁰⁶ A Municipal de Cuellar, *Sección I*, 1420, marzo, 15; publicado en: A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuellar*, n.º 204, pp. 415 y ss.

²³⁰⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 428.

²³⁰⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, pp. 83-84.

²³⁰⁹ F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María...*, p. 61.

²³¹⁰ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 76-77.

²³¹¹ A C Toledo, O.12.A.1.18.

²³¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 843, p. 362.

²³¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 301v-302r.

²³¹⁴ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 108.

- **1435, 10, 11:** El papa le concede a petición suya el no tener que residir en Filippo (pues estaba entre infieles), así como el poder oficiar de pontifical en cualquier parte²³¹⁵.

SANTIAGO, JUAN DE

- **1416, 09, 01:** Estudiante en Toledo, Montpelier y París. Franciscano, confesor del infante Enrique de Aragón. Elevado al magisterio en teología por el arzobispo de Toledo (Sancho de Rojas) por encargo pontificio²³¹⁶.

SCHULTE (O SCHULTZ), ENRICO

- **1419, 06, 28:** Clerigo traiectense (Utrech), secretario real, refrenda el acuerdo hispano galo en Segovia, que firman los arzobispos Rojas, Mendoza, Anaya, el condestable Dávalos, el almirante Enríquez, y Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara²³¹⁷.
- **1423-1424:** Secretario real, embajador en el Concilio de Pavia-Siena²³¹⁸.

SEDEÑO, VELASCO

- **1442, 11, 26:** Capellán del obispo Pedro de Castilla. Recibe de éste un indulto por el que recibe una ración en la catedral de Palencia²³¹⁹.
- **1445, 04, 02:** Capellán del obispo Pedro de Castilla. Presenta en Palencia un documento pontificio por el que se le concede una ración²³²⁰.
- **1445, 07, 12:** Capellán del rey, solicita merced de él²³²¹.
- **1447, 12, 30:** Capellán del rey y del obispo Pedro de Castilla. Racionero de Palencia. Recibe la colación de un canonicato en Palencia²³²².
- **1467, 12, 06:** Canónigo de Palencia. Ya no aparece como capellán regio²³²³.

SEGURA, ALFONSO DE

- **1416, 10, 08:** Canónigo de Córdoba, Abreviador de las letras apostólicas. Benedicto XIII le reserva un canonicato en Sevilla²³²⁴.

²³¹⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 897, p. 407.

²³¹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 520, p. 85.

²³¹⁷ L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio...*, doc. 20, pp. 168-175.

²³¹⁸ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena...*, II, pp. 242-252.

²³¹⁹ S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 175; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 9, ff 45r.

²³²⁰ S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 229; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 12, ff 5v.

²³²¹ Archivo General de Simancas, *Estado–Castilla*, leg. 1–1, f. 3.

²³²² S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 271; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, ff 1v.

²³²³ A C Palencia, Ar. IV, leg. III, n.º 1, ff. 3r-v.

- **1417, 07, 02:** Noticia de la entrega de un canonicato en Sevilla a Alfonso de Segura (100 florines de media annata)²³²⁵.
- **1427, 02, 10:** Canónigo de Sevilla. Martín V le levanta ciertas excomuniones que habían impuesto sobre él otros canónigos sevillanos por cierto conflicto en la ejecución de unas bulas²³²⁶.
- **1427, 06, 07:** Doctor en decretos. Solicita y se le concede la maestrescolía de Sevilla, vacante por ascenso a Cádiz de Juan González. Ya era canónigo en Sevilla²³²⁷.
- **1429, 10, 05:** Capellán pontificio, auditor del palacio apostólico²³²⁸.
- **1433, 12, 01:** Deán de Sevilla. Noticia de su excomunión a instancia de Cosme y Lorenzo de Medicis hacía más de un año. Gome Juan, beneficiado de Jerez, solicita se inicie proceso contra él por estar en tal situación más de un año y que se le entregue a él el deanato²³²⁹.
- **1434, 02, 11:** Nombrado, junto al deán de Astorga y al tesorero de Coria, conservador de ciertos privilegios concedidos al cardenal Juan de Cervantes en la diócesis de Gaeta, estaba todavía, por tanto, en Italia²³³⁰.
- **1436, 06, 16:** Deán de Sevilla, capellán pontificio, auditor del Sacro Palacio, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya²³³¹.
- **1442, 03, 17:** Capellán pontificio y oidor del Sacro Palacio, intercede en un plieto contra Fernando de Escobar para el arcedianato de Córdoba junto al capellán real Alfonso Sánchez de Jaén²³³².
- **1443, 12, 24:** Eugenio IV ordena que sea depuesto y encarcelado (comisiona al deán de Cuenca y al arcediano de Castro, Córdoba) por los atentados contra la dignidad pontificia y los delitos de lesa majestad que ha cometido contra el papa²³³³.
- **1445, 04, 28:** Deán de Sevilla. Embajador castellano en Portugal para conseguir su colaboración contra los navarros y el infante Enrique²³³⁴.
- **1445, 12, 13:** El rey interviene a su favor y contra Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia, para que le restituyan a él y a su hermano el jurado

²³²⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 521, p. 85.

²³²⁵ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 410r.

²³²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 749, p. 295.

²³²⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 758, p. 302.

²³²⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 293, ff. 122v-123v.

²³²⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 872, p. 387.

²³³⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, f. 8v-9r.

²³³¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

²³³² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 147rv.

²³³³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 362, ff. 56v-58r.

²³³⁴ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 28.

- sevillano Juan González ciertas casas y propiedades que le habían arrebatado²³³⁵.
- **1446, 06, 12:** El rey interviene de nuevo para defender sus propiedades, esta vez ante el cabildo, que alegaba que tenía demasiados beneficios para su cargo²³³⁶.
 - **1447, 01, 04:** Al recibir el cargo de administrador vitalicio del hospital de Santa María de parte del cabildo de Sevilla, se informa de que ya no era deán sevillano, con lo que ya debía serlo de Toledo²³³⁷.
 - **1447, 04, 13:** Recibido de nuevo como oidor del Sacro Palacio²³³⁸. Supuestamente por intercesión regia²³³⁹.
 - **1447, 06, 25:** Auditor de causas en el Sacro Palacio Apostólico. Juez delegado en la apelación del pleito entre Alfonso Carrillo y el cabildo de León²³⁴⁰.
 - **1447, 11, 14:** Capellán del papa y oidor del Sacro Palacio. Desde la Curia de Roma da su poder a Diego de Mendoza, para que reciba en su nombre una canongía en Cuenca²³⁴¹.
 - **1448, 01, 20:** Deán de Toledo. Recibe una canongía en Cuenca por cesión de Pedro de Bocanegra y el cabildo de Cuenca al obispo Lope Barrientos. Vacaba por ascensión de Pedro Vázquez al deanazgo de Santiago²³⁴².
 - **1449, 05, 10:** Deán de Toledo, consigue para su sobrino Juan de Salamanca ciertos beneficios en Toledo y Jerez (Sevilla)²³⁴³.
 - **1449, 07, 14:** Deán de Toledo y Auditor de la Rota. Elevado a la sede mindoniense²³⁴⁴.
 - **1449, 08, 03:** Obispo de Mondoñedo, renuncia a unos beneficios²³⁴⁵.
 - **1449, 08, 23:** Obispo de Mondoñedo, recibe una bula conservatoria de los bienes mindonienses de Nicolás V²³⁴⁶.
 - **1450, 11, 11:** Nicolás V escribe un breve a Juan II informándole de su elevación a la mitra de Mondoñedo, aunque merecía una de mayor importancia, pidiéndole que le proteja y auxilie²³⁴⁷.

²³³⁵ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1445, f. 9; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 44.

²³³⁶ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1446, f. 8; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 45.

²³³⁷ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1447, f. 7; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 47.

²³³⁸ E. Cerchiari, *Capellani papae...*, I, p. 47.

²³³⁹ L. Gómez Canedo, *Juan de Carvajal...*, p. 23.

²³⁴⁰ A C León, n.º 5960; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 302.

²³⁴¹ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, ff. 36rv.

²³⁴² *Ibidem*, ff. 34v-35r.

²³⁴³ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 409, ff. 291v-292r.

²³⁴⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 37.

²³⁴⁵ A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A. 5, n.º 10, f. 191r-v

²³⁴⁶ A C Mondoñedo, A 8, *Bulas y Breves pontificios*, n.º 21; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 106; y publicado en *Colección documental...*, p. 477-478.

²³⁴⁷ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134.

- **1450, 11, 11:** Noticia de su queja al papa por los bienes que le ocupaban como obispo de Mondoñedo y en Sevilla y Toledo²³⁴⁸.

SILVA, JUAN DE

- **1434, 11:** Enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, fray Lope de Galdo (provincial dominico en Castilla), Juan del Corral (dominico doctor en Teología) y Juan González de la Maina (maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey). Allí habían de unirse Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena²³⁴⁹.

SILVA, PEDRO

- **1445, 11, 10:** Dominico, nombrado obispo de Lugo²³⁵⁰. Tal vez fuese ya capellán real.
- **1447, 03, 23:** Traslado a Orense²³⁵¹, la *Crónica de don Álvaro de Luna* indica que por intercesión del condestable²³⁵².
- **1454:** Capellán real con quitación de 7500 mrs anuales y 21 diarios, hijo de Diego López de Portocarrero²³⁵³. Probablemente sobrino de la primera mujer del condestable.

SOLIER, PEDRO DE

- **1452, 10, 25:** Doctor. Arcediano de Castro. Consejero real. Recibe privilegio regio para cercar ciertos prados²³⁵⁴.

SOLÍS, ALFONSO

- **1436, 08, 19:** Canónigo de Salamanca y capellán real. Eugenio IV le concede ciertas dispensas y prerrogativas²³⁵⁵.
- **1443, 12, 11:** Canónigo de Ávila, el papa le encarga tomar posesión de la sede cauriense en nombre de Juan de Carvajal²³⁵⁶.

²³⁴⁸ A C Mondoñedo, A 8, *Bulas y Breves pontificios*, n.º 23; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 107; y publicado en *Colección documental...*, p. 482-486.

²³⁴⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

²³⁵⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 11r.

²³⁵¹ Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Lugo.

²³⁵² *Crónica don Alvaro de Luna*, p. 450.

²³⁵³ J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28.

²³⁵⁴ J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1452, citando: A C Córdoba, CVV, vol 279, f. 254r. También indica que es regesto sobre el original en el archivo de la Casa del Bailío de Córdoba.

²³⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 87r-88v.

- **1444, 10, 01:** El papa el encarga, junto al arcediano de Arévalo, hacer efectiva la reintegración del arcedianato de Alcaraz a Juan de Carvajal, pues el cabildo lo había entregado de nuevo después de que le fuese entregada la sede cauriense²³⁵⁷.
- **1454, 07, 16:** Nicolás V le entrega la abadía de Cerrato, junto a la canongía anexa²³⁵⁸.

SOMOZA, JUAN DE

- **1440, 10, 15:** Familiar y continuo comensal del cardenal Cervantes, recibe la comendaduría de Peñalver, en Cuenca²³⁵⁹.

SORIA, FRANCISCO DE

- **1427:** Frayle de la orden de San Francisco. El rey le pide consejo en el momento en el que los infantes están en Valladolid, sobre cómo solucionar el conflicto entre parcialidades²³⁶⁰.
- **1429, 02:** Embajador del rey de Castilla al rey navarro. Fue confesor del infante Juan, de ahí su embajada²³⁶¹.
- **1441, 09, 23:** Nombrado a petición de la reina María visitador y reformador de las clarisas en Castilla, con la comisión especial de integrar en la reforma el monasterio de Santa Clara de Salamanca²³⁶².
- **1442, 04?:** Enviado a Durango para informar sobre la herejía²³⁶³.

SOTOMAYOR, FERNANDO DE

- **1445, 10, 27:** Noticia de su elección como obispo de Coria por el cabildo, y de la petición de confirmación del rey al papa²³⁶⁴.

SOTOMAYOR, JUAN DE

- **1425, 02, 13:** Maestre de Alcántara. Árbitro en el pleito entre la iglesia de Coria y vecinos de Cáceres, falla a favor de la Iglesia de Coria²³⁶⁵.
- **1445, 10, 27:** Es propuesto como obispo de Coria ante el papa Eugenio IV²³⁶⁶.

²³⁵⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 161r.

²³⁵⁷ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 363, ff. 2r-3v.

²³⁵⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 431, ff. 33r-34r.

²³⁵⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, ff. 89rv.

²³⁶⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 441.

²³⁶¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 452.

²³⁶² A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 365, ff. 271rv.

²³⁶³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 608.

²³⁶⁴ Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, 9/5428, ff. 189v-191r.

²³⁶⁵ A Diocesano de Cáceres, *Histórico– Obispos I (580-1500)*.

²³⁶⁶ A C Coria, leg. 21, n.º 9.

SOUTELO, GIL

- **1415, 08, 19:** Deán de Orense, elevado a la sede de Mondoñedo²³⁶⁷.
- **1415, 10, 26:** Noticia de la entrega del obispado de Mondoñedo a Egidio [Gil Soutelo], valorada en 1500 florines²³⁶⁸.
- **1426, 06, 25:** Obispo de Mondoñedo. Fallece después de mediodía²³⁶⁹.

TÁMARA, DIEGO DE

- **1418, 08, 04:** Confesor de la reina Leonor. Interviene como procurador del monasterio de santo Domingo de Villalón para defender y reclamar lo que les había donado por herencia doña Teresa Álvarez Osorio²³⁷⁰.
- **1418, 09, 12:** Como procurador del monasterio de Santo Domingo de Villalón en el pleito por la herencia de Teresa Álvarez Osorio, nombra, junto a Ruy Gutiérrez Quijada (maestresala del rey), juez árbitro del mismo a Juan de Morales, obispo de Badajoz, obligándose ambos a aceptar la sentencia de éste²³⁷¹.

TOLEDO, FRANCISCO DE

- **1449:** Deán de Toledo. Embajador en Roma, junto a Juan de Torquemada, para conseguir la condena doctrinal de la rebelión de Pedro Sarmiento²³⁷².

TOLEDO, RODRIGO DE

- **1445, 07, 06:** Familiar de Juan Alfonso de Cuenca, le acompaña en su embajada a Aragón²³⁷³.

TORQUEMADA, JUAN DE

Dominico.

- **1432, 06, 28:** Enviado al Concilio de Basilea por el monarca. Porta una carta en la que comunica al Concilio su adhesión al mismo y su deseo de enviar una embajada amplia²³⁷⁴.

²³⁶⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 345, f. 249.

²³⁶⁸ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 300v.

²³⁶⁹ A C. Mondoñedo, *Cal II*, A. 5, n.º 9/1, f. 45r.; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 540.

²³⁷⁰ A C Ducal de Alburquerque, 201, leg. 9, n.º 1.

²³⁷¹ A C Ducal de Alburquerque, 201, leg. 9, n.º 2.

²³⁷² E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 52-53.

²³⁷³ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 80-81; documento publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandezza y tragedia de un valido...*, II, p. 104-108.

²³⁷⁴ V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía...», p. 326; a su vez cita la carta regia transcrita por J.D. Mansi, *Sacrorum Conciliorum...*, vol. 31, col. 128; pero en esos volúmen y columna no he encontrado la mencionada carta.

- **1432, 08, 30:** Se incorpora al Concilio de Basilea como embajador regio²³⁷⁵.
- **1433, 06, 06:** Miembro de la comisión *pro communibus* en el Concilio de Basilea²³⁷⁶.
- **1434, 01-03:** Muestra una posición más cercana al papa que al Concilio²³⁷⁷.
- **1434, 06:** Según Serrano es enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea, donde se incorpora el 4 de noviembre, junto a Ibo Moro (Arcediano de Lara), Juan de Medina (chantre de Salamanca) y Juan Alonso de Segovia²³⁷⁸.
- **1437, 09, 13:** Eugenio IV envía como embajadores ante el rey de Castilla a Juan de Torquemada y Juan Aurispe²³⁷⁹.
- **1437, 12, 24:** Presente en la corte de Juan II como embajador pontificio para pedirle que apoye el traslado del mismo a un lugar conveniente a los griegos y a él²³⁸⁰.
- **1438, 11, 16:** Embajador pontificio ante la dieta de Nuremberg, cabeza teológica de la delegación, allí defiende la monarquía pontificia²³⁸¹. Ideólogo de la posición que posteriormente tomó el pontífice²³⁸².
- **1439, 04, 26:** Junto a los demás enviados pontificios rechaza la mediación de los poderes políticos por haber aceptado los decretos conciliares²³⁸³.
- **1439, 10, 20:** Legado pontificio para lograr la paz entre Inglaterra y Francia, orador del Sacro Palacio²³⁸⁴.
- **1440, 07, 27:** Elevado por Eugenio IV a la sede gaditana²³⁸⁵.
- **1440, 09:** Cardenal de San Sixto. Realiza un alegato contra la elección por el Concilio del antipapa Felix V²³⁸⁶.
- **1442, 02:** Es provisto de la sede de Orense, en las permutas que se hacen tras el nombramiento de Gutierre Gómez de Toledo para la sede primada, a petición regia²³⁸⁷.
- **1442, 07, 11:** Trasladado a Orense²³⁸⁸.
- **1442, 12, 25:** Acompaña al rey durante las navidades en Toledo²³⁸⁹.

²³⁷⁵ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 203.

²³⁷⁶ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 422.

²³⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 294.

²³⁷⁸ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

²³⁷⁹ Archivo General de Simancas, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 346r; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis...*, p. 386.

²³⁸⁰ A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-61; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 494-495. N. Valois, *Le pape...*, II, p. 112.

²³⁸¹ J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV the council of Basel...*, p. 147; Vooght, P. de, *Les pouvoirs du Concile...*, pp. 137-162.

²³⁸² J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV the council of Basel...*, p. 192.

²³⁸³ *Ibidem*, p. 178.

²³⁸⁴ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 366, ff. 340r y 341v.

²³⁸⁵ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 52r.

²³⁸⁶ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 567.

²³⁸⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 607-608.

²³⁸⁸ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.

- **1443, 07:** Miembro del Consejo Real²³⁹⁰.
- **1444, 01:** Aparece acompañando al rey²³⁹¹.
- **1445:** Renuncia al obispado de Orense²³⁹².
- **1449:** Embajador en Roma junto a Francisco de Toledo, deán de Toledo, para conseguir la condena doctrinal de la rebelión de Pedro Sarmiento²³⁹³.
- **1451:** Canónigo de Santiago. Renuncia su canonicato compostelano en Juan Díaz de Coca, deán de Burgos, doctor en decretos, capellán del papa y oidor del Sacro Palacio²³⁹⁴.

TORRES, FERNANDO DE

- **1443, 11, 15:** Prior de la Cartuja en Sevilla. Entra en confederación con el conde de Niebla, Per Afán de Ribera, Pedro de Guzmán, y Juan Fernández de Mendoza para defenderse mutuamente y entre todos a la autoridad real²³⁹⁵.

TOVAR, JUAN DE

- **1418, 01, 26:** Cubiculario. Canónigo de Sevilla y Osma. Solicita se le conceda la licencia de poder recibir todos los beneficios aunque no esté ya sea para estar en estudio o en la Curia²³⁹⁶.
- **1418, 01, 28:** Canónigo de Burgos. Es recibido como cubiculario pontificio²³⁹⁷.
- **1432, 07, 15:** Arcediano de Burgos. Está en Roma un pleito entre él y Juan de Contreras sobre el arcedianato de Talavera²³⁹⁸.

URUEÑA, PEDRO DE

- **1434, 01, 26:** Abad del monasterio de Santa María de Valdeiglesias²³⁹⁹.

VALDÉS, FERNANDO

- **1407, 08, 11:** Obispo de Lugo. Visitador general de la sede toledana. Viaja a la Curia de Aviñón para solucionar el asunto de la sede toledana, acompañado del arcediano de Deza²⁴⁰⁰.

²³⁸⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 611.

²³⁹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 613.

²³⁹¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 614.

²³⁹² Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Orense.

²³⁹³ E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV...*, pp. 52-53.

²³⁹⁴ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 144.

²³⁹⁵ A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1443, nov-dic, f. 28r.

²³⁹⁶ A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 120, ff. 265r.

²³⁹⁷ A Stato di Roma, Camerale I, 1711, ff. 60r.

²³⁹⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 845, p. 365.

²³⁹⁹ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, 3.

²⁴⁰⁰ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 131-132.

VALLADOLID, FRAY LUIS DE

- **1416, 10, 24:** Dominico, licenciado en teología. Nombrado embajador junto a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando de Illescas, fraile franciscano, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos²⁴⁰¹.
- **1417, 06, 18:** Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados²⁴⁰².
- **1417-1418:** Recibe del papa la licencia para fundar la facultad de Teología en la Universidad de Valladolid, que ha de regirse por las constituciones de la de París, nombrándole el papa primer decano de la misma²⁴⁰³.
- **1418, 02, 05:** El papa concede, a petición suya, la división de la provincia dominica en Hispania, se ha visto como una maniobra para engrandecer el convento de San Pablo de Valladolid frente al de San Esteban en Salamanca²⁴⁰⁴.
- **1418, 07, 06:** Profesor y maestro de Teología. Martín V le concede, por los trabajos llevó a cabo en el Concilio de Constanza para eliminar el Cisma y a favor del estado de la sede apostólica, así como porque era embajador de Juan, rey de Castilla, «in recompensatione laborum predictorum» 150 florines de oro de modo anual, que le deberán ser entregados por el colector pontificio Juan de Bondreville a quien escribe al efecto²⁴⁰⁵.
- **1419-1420:** En el marco del pleito por la división de la provincia dominica en Hispania, el papa, ante sus enfrentamientos con el general dominico le obliga a renunciar al cargo de provincial²⁴⁰⁶.
- **1422, 06:** Confesor del rey. Maestro en Teología. Enviado como embajador al rey de Aragón para notificarle la prisión del infante Enrique y para que entregue al condestable y que su hermana vuelva a Castilla. Le acompaña un caballero de Toro, Garcí Alonso de Olloa²⁴⁰⁷.
- **1424, 01:** El papa deshace la división de la provincia dominica en Hispania que él había promovido²⁴⁰⁸.
- c. 1436:** Según Beltrán de Heredia fallece en momento desconocido de este año²⁴⁰⁹.

²⁴⁰¹ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

²⁴⁰² Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

²⁴⁰³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 234; citando A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 187, f. 286v.

²⁴⁰⁴ *Ibidem*, p. 235.

²⁴⁰⁵ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 352, 128v-129.

²⁴⁰⁶ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 237.

²⁴⁰⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 419. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis...*, p. 300 lo identifica como el general dominico.

²⁴⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 237.

- **1448, 09, 02:** Nombrado obispo de Sidón (Siria)²⁴¹⁰, recibiendo permiso para ejercer el episcopado en la diócesis de Ávila sobre cuyos frutos se le asigna una pensión de 200 florines anuales²⁴¹¹.
- **c. 1455:** Posible fallecimiento (se nombra nuevo prelado sidoniense)²⁴¹².

VALLEJO, PEDRO DE

- **1434, 11, 12:** Comendador de Población (Palencia) de la orden de San Juan. Se ha querellado ante el papa contra Rodrigo de Luna por ciertas preceptorías de la orden que considera suyas²⁴¹³.
- **1437:** El papa da una comisión a un prelado desconocido para que sea castigado por los crímenes que ha cometido contra la magestad del rey²⁴¹⁴.

VARGAS, MARTÍN DE

- **s.f.:** Maestro en Teología y bachiller en decretos, miembro de la corte regia y luego de la Curia pontificia. Confesor de Martín V²⁴¹⁵.
- **s.f.:** Tras haber ingresado en la orden jerónima, se pasa a la orden cisterciense buscando una vida más austera²⁴¹⁶.
- **1425, 05, 14:** Maestro en teología y bachiller en decretos y artes. Solicita y se le concede el poder fundar tres monasterios de la observancia cisterciense en Castilla, pide que se le concedan todos los privilegios de la orden, que sus priores sean elegidos por trienios y sean confirmados por un preposición general elegido por ellos y que será confirmado por el abad del monasterio tarraconense de Santa María de Populeto, cabeza de la reforma en Hispania. El papa accede²⁴¹⁷. Tal vez actuase contando con el apoyo regio²⁴¹⁸. Por entonces era monje en el monasterio de Piedra²⁴¹⁹.
- **1425, 10, 24:** Reitera su solicitud anterior, siéndole concedida de nuevo²⁴²⁰.
- **1426, 03, 07:** Solicita dispensa del defecto de nacimiento pues era ilegítimo, para poder ser promovido en su orden a cualquier dignidad y le es concedida²⁴²¹.

²⁴⁰⁹ *Ibidem*, p. 244.

²⁴¹⁰ A S Vaticano, *Obl. Com.*, 72, f. 33.

²⁴¹¹ K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 236, A. López Fernández, «El franciscanismo en España...», p. 379; H. Hüntemann, *Bullarium franciscanum...*, n.º 1229.

²⁴¹² K. Eubel, *Hierarchia...*, II, p. 236.

²⁴¹³ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 324, ff. 6r-7r.

²⁴¹⁴ O. Villarroel González, «El papado y la monarquía...», p. 171; citando: Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4., publicado en el artículo mencionado, p. 181.

²⁴¹⁵ J. Pérez-Embid Wamba, *El Císter en Castilla y León...*, p. 661.

²⁴¹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 268, nota 1, citando: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 191, f. 213v.

²⁴¹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 709, pp. 267-269.

²⁴¹⁸ J. Pérez Embid, *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, 1986, pp. 663.

²⁴¹⁹ *Vid.* nota siguiente.

²⁴²⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc 723, p. 277.

- **1426, 12, 22:** Se presenta junto Miguel de Cuenca ante Ruy García de Villaquirán, deán de Toledo, comisionado por el arzobispo Juan Martínez Contreras, para colaborar con ellos en la fundación de Montesión²⁴²².
- **1427, 02, 02:** Fundación de Montesión, llevada a cabo por Ruy García de Villaquirán, quien lo dotó siguiendo las instrucciones del primado, haciéndoles donación de los términos que rodeaban el monasterio, incluidas tierras y fuentes²⁴²³.
- **1431:** Confirmación de la fundación del monasterio de Montesión, se indica que era de patronazgo regio²⁴²⁴.
- **1433, 01, 25:** Mueve a Juan II a solicitar a Eugenio IV todo lo hecho por él tanto en Montesión como en Valbuena²⁴²⁵.
- **1436, 12, 01:** Reformador de la orden mercedaria en Castilla junto al prior de San Benito. Por las muchas ocupaciones de éste, es nombrado él solo reformador²⁴²⁶.
- **1446, 06, 02:** Fecha de su fallecimiento según su epitafio²⁴²⁷.

VÁZQUEZ DE ACUÑA, LUIS

- **1443, 12, 04:** Clérigo conquense de noble familia²⁴²⁸. (¿Acaso hijo de Lope Vázquez de Acuña, consejero real?). Recibe un canonicato en Ávila que vacaba por el ascenso de Juan de Carvajal a la sede cauriense²⁴²⁹.
- **1449, 04, 07:** Canónigo de Segovia de 23 años de edad, recibe la administración de la sede segoviana hasta que cumplierse los 29 años²⁴³⁰.

VÁZQUEZ BAAMONDE, ARIAS

- **1408:** Recibe un préstamo, sin cura de almas, en la catedral de Mondoñedo, el arcedianato de Rivadeo, y la feligresía de San Juan de Villaboa²⁴³¹.

²⁴²¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 730, p. 282.

²⁴²² A C Toledo, X.5.B.1.22, en él aparece inserta la carta, datada en Toro, 22 de diciembre de 1426.

²⁴²³ *Ibid*, documento datado en Toledo el 2 de febrero de 1427.

²⁴²⁴ O. Villarroel González, «El papado y la Monarquía...», p. 154, docs. 19 y 89, pp. 180 y 186.

²⁴²⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269, nota 1.

²⁴²⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 268, nota 1, citando: A S Vaticano, *Reg. Supl.*, 329, ff. 165v-166.

²⁴²⁷ J. Pérez-Embid Wamba, *El Císter en Castilla y León...*, p. 665.

²⁴²⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 40v-41r.

²⁴²⁹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 401, ff. 29r-30v.

²⁴³⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 36.

²⁴³¹ A C Mondoñedo, A. 8, n.º 138; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales...*, p. 65

VÁZQUEZ DE BAAMONDE, PEDRO

- **1434-1439:** Presente en Basilea junto a su tío. Permaneció como observador en el mismo al retirarse la embajada castellana. Después acudió a Florencia para que el papa le levantase las penas impuestas por los conciliaristas al retirarse²⁴³².
- **1447, 06:** Licenciado en decretos. Arcediano de Reina. Oidor de la Audiencia Real. Es nombrado deán de Santiago de Compostela²⁴³³. También era canónigo de Cuenca²⁴³⁴.
- **1448, 01, 20:** El obispo Barrientos hace entrega de la canongía vacante en Cuenca por el traslado de Pedro Vázquez a Santiago como deán²⁴³⁵.

VÁZQUEZ CEPEDA (O DE TORDESILLAS), JUAN

- **1398, 06, 17:** Arcediano de Sevilla, nombrado obispo de Segovia²⁴³⁶.
- **1407:** Obispo de Segovia. Miembro del Consejo Real²⁴³⁷.
- **1414:** Obispo de Segovia. Presente en la coronación del infante Fernando en Zaragoza²⁴³⁸.
- **1420, 06, 12:** Presente en la Corte, sirve de informador al infante Enrique, que prepara el golpe de Tordesillas. Cuando se inicia el golpe, entra en el palacio con el infante y los suyos, y en la cámara del rey²⁴³⁹.
- **1420, 09:** Presente junto al infante, el arzobispo de Santiago, el arzobispo de Sevilla, el obispo de Palencia; y el arcediano de Guadalajara²⁴⁴⁰.
- **1420, 12, 08:** Enviado del infante Enrique al castillo de Montalbán, donde está el rey cercado²⁴⁴¹.
- **1422:** Por entonces se recibió un «resepto» contra él por ciertos bienes que pertenecían al rey²⁴⁴².
- **1423:** Cuando el rey le manda prender por no entregar el tesoro real de Enrique III se escapa a Galicia y Portugal y desde allí se reúne con la infanta Catalina en Valencia²⁴⁴³.
- **1432, 06, 06:** Se incorpora en el Concilio de Basilea un procurador del obispo y el cabildo de Segovia²⁴⁴⁴.

²⁴³² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 352.

²⁴³³ A. López Ferreiro, *Historia...*, VII, p. 140.

²⁴³⁴ *Vid.* nota siguiente.

²⁴³⁵ A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 34v-35r.

²⁴³⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 304, f. 152r.

²⁴³⁷ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 278.

²⁴³⁸ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 385.

²⁴³⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 381.

²⁴⁴⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 387.

²⁴⁴¹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 394.

²⁴⁴² Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7; en mi artículo «El papado y la monarquía...», p. 166, lo databa en 1451, no cabe duda de que la fecha correcta es esta por el contexto político. *Vid.* dato de 1423 sobre el tesoro de Enrique III.

²⁴⁴³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 425.

- 1437, 11, 14: Fallece²⁴⁴⁵.

VÁZQUEZ PELEAS, ALFONSO

- 1452, 11, 10: Noticia de que era canónigo de Segovia, capellán y confesor del príncipe Enrique. El príncipe Enrique intenta que se le entregue el arcedianato de Calatrava, como una de las que tenía concedidas. Se encontró con la resistencia pontificia pues el papa quería entregarlo a su escritor y familiar Alfonso Rodríguez de Villarreal²⁴⁴⁶.
- 1454: Clérigo de Mondoñedo. Abad de Parraces. Se le concede el cargo y la quitación de consejero. Además era oidor²⁴⁴⁷.

VÁZQUEZ, ALFONSO

- 1448, 03, 25: Racionero de Zamora, sobrino del obispo Juan de Mella. El cabildo le hace entrega de la misma tras pasar su posesor a canónigo. Lo confirma el obispo y el chantre lo pone en posesión de la misma²⁴⁴⁸.

VÁZQUEZ, FERNANDO

- 1442, 06, 02: Capellán Mayor de la reina. Es provisto del deanato de Palencia²⁴⁴⁹.
- 1446, 11, 29: Deán de Palencia. Deja el deanato y pasa a ser arcediano de Toro, con los anejos de Zamora. Había sido capellán mayor de la reina²⁴⁵⁰.
- 1447, 05, 13: Arcediano de Toro. Es elegido por el cabildo de Palencia, donde fue deán, para ocupar una canongía vacante, pues ellos tenían el derecho concedido por el obispo para nombrar a uno²⁴⁵¹.

VÁZQUEZ, JUAN

- 1436: Prior de Aroche, capellán real²⁴⁵².

²⁴⁴⁴ J. Haller, *Concilium Basiliense...*, II, p. 136.

²⁴⁴⁵ A. Aldea Vaquero (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Segovia.

²⁴⁴⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 400, ff. 314r-315v.

²⁴⁴⁷ Archivo General de Simancas, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 361; A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, p. 25.

²⁴⁴⁸ A C Zamora, 41/2a ; J.C de Lera Maello, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 469.

²⁴⁴⁹ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 9, ff 32r.; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 167.

²⁴⁵⁰ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 13, ff 11r.; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 252.

²⁴⁵¹ A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 14, ff. 7v.; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 264.

²⁴⁵² A C Toledo, O.5.B.1.3.

VEGA, PEDRO DE

- **1447, 12, 30:** Capellán del rey. Recibe la colación canónica de una canongía en la catedral de Palencia²⁴⁵³.

VELASCO, ALFONSO DE

Hermano del conde de Haro²⁴⁵⁴.

- **1438, 05, 18:** Canónigo de Palencia, hijo de noble, 22 años de edad. Recibe por nombramiento pontificio el deanato y un canonicato en Zamora, que pertenecían a un cubiculario pontificio fallecido, Pedro Fernández de la Fuente²⁴⁵⁵.
- **1440, 05:** Protonotario pontificio, embajador del rey castellano ante la reina de Navarra en Logroño con motivo de la boda entre la princesa navarra y el príncipe Enrique²⁴⁵⁶.
- **1440, 08, 29:** Abad de Valladolid, deán de Zamora, protonotario apostólico. Toma posesión del arcedianazgo de Valpueda, vacante por promoción de Pedro de Vaca al obispado de León²⁴⁵⁷.
- **1440, 00, 08:** Abad de Valladolid, protonotario del papa. Sale a recibir a la princesa Navarra²⁴⁵⁸.
- **1441, 06:** Abad de Valladolid. Está junto al rey en Medina del Campo mientras los infantes le acosan²⁴⁵⁹.
- **1441, 06, 28:** Está junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina del Campo²⁴⁶⁰.
- **1446, 08, 19:** Elevado a la sede salmantina²⁴⁶¹.
- **s.f.:** Deja el hábito eclesiástico para contraer matrimonio con Isabel de Cuadros²⁴⁶².

²⁴⁵³ S. Francia Lorenzo, Archivo Capitular de Palencia, p. 271; citando: A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, ff 1v.

²⁴⁵⁴ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.

²⁴⁵⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 363, ff. 293r-295v.

²⁴⁵⁶ A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.

²⁴⁵⁷ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 188; citando: Reg. 12, f. 66.

²⁴⁵⁸ P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, pp. 343 y 345. Por error la crónica le llama Diefo Alfonso de Velasco, mezclando su nombre con el de su antecesor en la abadía vallisoletana, Pedro Alfonso de Valladolid y el del obispo de Orense, Diego Rapado, quien a ciencia cierta estaba en Roma.

²⁴⁵⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 584; *Halconero*, pp. 410-412. Le llama Alfonso de Guzmán.

²⁴⁶⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero...*, p. 417-418.

²⁴⁶¹ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 15.

²⁴⁶² A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.

VELASCO, JUAN DE

- 1415, 12, 24: Familiar pontificio y subcolector²⁴⁶³.
- 1427, 11, 09: Deán de Oviedo y canónigo de Salamanca. Ante la noticia de su fallecimiento poco antes de esta fecha el papa procede a repartir sus beneficios²⁴⁶⁴.

VELASCO, JUAN DE

- 1441: Es nombrado arcediano de Valpuesta en sustitución de Alfonso de Velasco, ambos de la familia del conde de Haro²⁴⁶⁵.

VELÁZQUEZ DE CUÉLLAR, FORTÚN

- 1419, 03, 12: Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del segundo turno semestral²⁴⁶⁶.
- 1420, 08, 30: Segoviano, estudiante de derecho canónico, Martín V le concede un canonicato vacante en Palencia por petición suya²⁴⁶⁷. Aparece en el entorno del infante Juan, quien había intercedido por él²⁴⁶⁸.
- 1421, 01: Doctor en cánones. Entra en el Consejo Real por petición del infante Juan²⁴⁶⁹.
- 1426, 06, 19: Bachiller en leyes, canónigo de Segovia, recibe dispensa para cobrar sus beneficios mientras estudia en la Curia²⁴⁷⁰.
- 1426, 09, 27: Procurador en Roma del infante Juan²⁴⁷¹.
- 1427, 11, 28: Capellán Mayor. Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación²⁴⁷².
- 1429, 05, 16: Aparece jurando respetar al rey y no entrar en alianzas con sus enemigos ni con los infantes de Aragón²⁴⁷³.
- 1429, 06, 16: Licenciado en leyes. Deja la Curia, donde estaba, para viajar por motivos personales a Castilla. Se le concede gozar en tanto de las prerrogativas de los que están en Curia²⁴⁷⁴.

²⁴⁶³ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 312r.

²⁴⁶⁴ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 301, ff. 22v-24v.

²⁴⁶⁵ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 189; citando: Reg. 12, f. 151.

²⁴⁶⁶ *Cortes*, III, p. 12.

²⁴⁶⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 615, pp. 153-155.

²⁴⁶⁸ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

²⁴⁶⁹ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 400.

²⁴⁷⁰ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 736, p. 286.

²⁴⁷¹ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

²⁴⁷² Biblioteca Nacional, ms. 23, ff. 227r-228v.

²⁴⁷³ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 454. Parece extraño pues apenas un mes días después el papa le daba permiso para abandonar la Curia romana. Sin duda es un error del cronista y debemos situar el juramento un tiempo más tarde.

²⁴⁷⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 806, p. 331.

- **1434, 08, 22:** Canónigo de Segovia, Oviedo y León. Fernando Álvarez de Quiñones le acusa en la Curia de haber presentado documentos falsos para conseguir cierta porción y beneficio simple en Oviedo²⁴⁷⁵.
- **1434, 12:** Cubiculario pontificio, presente en la Curia en Florencia junto al papa Eugenio IV²⁴⁷⁶.
- **1435, 04, 05:** Nombrado deán de Segovia por el papa, debiendo dimitir de los cargos que tenía bajo litigio²⁴⁷⁷.
- **1435, 09, 30:** El papa ratifica su nombramiento por reserva como canónigo de Ávila, pese a ser ya arcediano de Cuéllar y canónigo de Oviedo, y tener ciertos prestimonios en Segovia, Oviedo y Cartagena²⁴⁷⁸.
- **1436, 03, 22:** Doctor en leyes. Nombrado cubiculario pontificio²⁴⁷⁹.
- **1443, 02, 25:** Noticia de que había presentado ante el papa sus credenciales como representante regio de Juan II²⁴⁸⁰.
- **1451, 03, 18:** Enviado a la península por el papa Nicolás V en calidad de nuncio²⁴⁸¹.
- **1453:** Se solicita el arcedianato de Naudos para él. Luego fue Consejero Real²⁴⁸².

VENEGAS, GONZALO

- **s.f.:** Estudiante en Siena, bachiller en decretos. Tesorero de Córdoba, arcediano y tesorero de Jaén, canónigo de Toledo²⁴⁸³.
- **1442, 07, 13:** Tesorero de Córdoba, nombrado obispo de Cádiz²⁴⁸⁴.
- **1445, 11, 29:** Canónigo de Córdoba. Deja el mismo al ser promovido a la sede gaditana²⁴⁸⁵.

VENEGAS, GONZALO DE

- **1391:** Estudiante en Salamanca, con 11 ó 12 años, el rey solicita ciertos beneficios para él en Córdoba²⁴⁸⁶. Tal vez estudiaba decretos²⁴⁸⁷.

²⁴⁷⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 881, p. 393.

²⁴⁷⁶ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 373, f. 174v.

²⁴⁷⁷ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 310, f. 211.

²⁴⁷⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 406.

²⁴⁷⁹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: A S Vaticano, *Reg. Suppl.*, 321, f. 150.

²⁴⁸⁰ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 165r.

²⁴⁸¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 414, f. 260. También A di Stato di Roma, *Camerale I*, 831, ff. 195v y 229v.

²⁴⁸² V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 459.

²⁴⁸³ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 615.

²⁴⁸⁴ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.

²⁴⁸⁵ J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medieval*, 1445 (II); citando: A C Córdoba, *Secretaría, Actas Capit.*, tomo I (no da datos de folio).

²⁴⁸⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 389, p. 487.

²⁴⁸⁷ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 615.

- **1411, 03, 11:** Canónigo y arcediano de Córdoba, probablemente capellán real²⁴⁸⁸.
- **1423-1424:** Arcediano de Córdoba, cubiculario pontificio, asistente al Concilio de Pavia-Siena²⁴⁸⁹.
- **1424:** Recibe de Martín V como compensación por los trabajos realizados en su nombre en Siena 30 florines de oro²⁴⁹⁰.
- **1426, 09, 20:** Hijo del señor de Luque, Pedro Venegas. Elegido obispo de Córdoba²⁴⁹¹.
- **1427, 07, 10:** Nombrado obispo de Córdoba²⁴⁹².
- **1430, 11, 03:** Obispo de Córdoba. Está en Córdoba acordando ciertos negocios con el cabildo²⁴⁹³.
- **1431, 07, 20:** Obispo de Córdoba. Recibe al rey victorioso con las cruces alzadas en el puente de la ciudad²⁴⁹⁴.
- **1437, 07, 13:** Se ofrece al concejo de Sevilla como árbitro en el conflicto que mantiene con el maestre de Calatrava²⁴⁹⁵.
- **1437, 12, 03:** El rey contesta a una petición del obispo para proteger la recaudación del diezmo, que a ambos interesaba²⁴⁹⁶.
- **1438, 12-1439, 12:** Fallece y es sepultado en la catedral de Córdoba²⁴⁹⁷.

VERGARA, RODRIGO DE

- **1446, 08, 03:** Doctor en decretos y abreviador de letras apostólicas, recibe un canonicato en Calahorra de manos del papa, en manos de quien lo había resignado libremente Diego Fernández de Castro²⁴⁹⁸.
- **1448, 08, 20:** El papa le entrega la tesorería de León (de menos de 200 libras) por fallecimiento de Juan González de la Maina²⁴⁹⁹, conservadores los deanes de Sigüenza, Cuenca y Burgos²⁵⁰⁰.
- **1453, 05, 13:** Arcediano de Vizcaya (Calahorra), doctor en decretos. Tenía reserva sobre un canonicato en Córdoba pero se lo ocupó un capellán regio

²⁴⁸⁸ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 613.

²⁴⁸⁹ M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena...», p. 406.

²⁴⁹⁰ W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, p. 59, citando: A S Vaticano, *Introitus et exitus*, 348, f. 108r.

²⁴⁹¹ J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos...*, I, p. 332-335.

²⁴⁹² Esta es la fecha propuesta por: K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 209.

²⁴⁹³ J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1430; citando Bibl. Cat. Córdoba, ms. 166, f. 73v.

²⁴⁹⁴ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 500.

²⁴⁹⁵ A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1437, julio, f. 46; M.J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos...*, p. 24.

²⁴⁹⁶ A S Córdoba, Caj. P, n.º 181.

²⁴⁹⁷ I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 613.

²⁴⁹⁸ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 431, ff. 89v-91r.

²⁴⁹⁹ El texto dice «Manina o Arienza».

²⁵⁰⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 447, 222r-223r.

(Arias Díaz, *vid supra*) tras ganar el primer pleito renunció a él antes de fallo del recurso²⁵⁰¹.

VILLADEMOR, GONZALO DE

- **1443, 08, 13:** En un pleito entre él y el obispado de León, aparece como subcolector de los bienes, frutos, rentas y derechos pertenecientes a la Cámara Apostólica en la iglesia y obispado de León²⁵⁰².

VILLALPANDO, FRANCISCO DE

- **¿1451?:** Canónigo de Astorga y León, capellán real, con quitación de 5400 mrs anuales y 15 diarios, hijo del doctor Sancho García de Villalpando²⁵⁰³.

VILLEGAS, ALFONSO DE

- **1392:** Fecha de nacimiento²⁵⁰⁴.
- **1415, 01, 29:** Benedicto XIII le concede el canonicato y arcedianato de Coria vacante por ascenso al deanato de Martín de los Galos, junto a la dispensa necesaria por tener sólo 23 años²⁵⁰⁵.
- **1415, 09, 03:** Noticia de la posesión de un canonicato y el arcedianato de Coria a Alfonso de Villegas, ha de pagar por media annata 20 libras, cifrándose el valor en unas 50 libras²⁵⁰⁶.
- **1416, 01, 11:** Noticia de la entrega de un canonicato en Burgos a Alfonso de Villegas, arcediano de Coria²⁵⁰⁷.
- **1417:** Doctor en decretos, acude al Concilio de Constanza para tratar sobre la reforma del estatuto de la Universidad de Salamanca, junto a Martín de los Galos²⁵⁰⁸.
- **1431:** Arcediano de Lara, canónigo de Burgos y capellán del rey. Es administrador de la sede de Coria²⁵⁰⁹.
- **1431, 07, 01:** Doctor. Administrador del obispado de Coria. Participa en la Batalla de la Higuera con sus propias tropas²⁵¹⁰.
- **1432, 09, 25:** El papa encarga informarse del caso de Martín de Galos y remitir el caso luego a Roma, ante las acusaciones regias, al arzobispo de Santiago (Lope de Mendoza), el obispo de Astorga (Sancho de Rojas) y el obispo de

²⁵⁰¹ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 107r-108v.

²⁵⁰² A C León, n.º 4028/1; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 285.

²⁵⁰³ J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28.

²⁵⁰⁴ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 503, p. 73.

²⁵⁰⁵ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 503, p. 73.

²⁵⁰⁶ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 293r.

²⁵⁰⁷ A S Vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 317v.

²⁵⁰⁸ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 577, p. 128.

²⁵⁰⁹ L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92.

²⁵¹⁰ F. Pérez de Guzmán, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 498-499.

Plasencia (Gonzalo de Santa María). Poco después fue nombrado administrador de la sede de Coria por acuerdo y elección del cabildo junto a los delegados pontificios, sobre todo por acción de Gonzalo de Santa María²⁵¹¹.

- **1433, 03, 19:** Se absuelve a Alfonso de Villegas de las penas en las que hubiese podido incurrir al encarcelar a ciertos oficiales y vicarios nombrados por el obispo de Coria (ausente), habiendo sido él diputado vicario general por el cabildo²⁵¹².
- **1435, 01, 07:** El papa retira la comisión al arzobispo de Compostela y los obispos de Astorga y Plasencia por la mala actuación en el mismo de los tres delegados (aunque carga más contra Sancho de Rojas y contra Gonzalo de Santa María), pues, con apoyo y elección del cabildo le habían nombrado administrador. Nombra para ello al arzobispo espatense²⁵¹³.
- **1435, 09, 10:** Ante la extralimitación del arzobispo de Spoleto, que le ha excomulgado junto a otras personas que colaboraban con él, el papa retira la comisión del arzobispo y anula todos sus actos²⁵¹⁴.
- **1436:** En documentos de la catedral se habla de él como electo confirmado de Coria²⁵¹⁵.
- **1436, 03, 28:** Es mencionada su elección para la sede cauriense directamente por el papa²⁵¹⁶.
- **1437, 04, 26:** Fallece antes de esta fecha pues aparece la sede vacante²⁵¹⁷.

VINCHE, VÍNCLE O VÍNGER, NICOLÁS

- **1443, 02, 25:** Noticia de su primer viaje a Castilla como enviado pontificio²⁵¹⁸.
- **1443, 08, 23:** Familiar pontificio. Tras regresar a la Curia emprende un nuevo viaje a Castilla, junto al abreviador Bernardo de Morandis, para colaborar con el cardenal Cervantes en la Corte regia²⁵¹⁹.
- **1444, 06, 27:** Recibe del papa un canonicato en Compostela²⁵²⁰.
- **1445, 05, 27:** Canónigo de Compostela. Noticia de que había regresado a la Curia portando ciertas peticiones del rey Juan II²⁵²¹.

²⁵¹¹ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

²⁵¹² V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 867, p. 384.

²⁵¹³ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

²⁵¹⁴ *Ibidem*.

²⁵¹⁵ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Gayoso*, ms. 9/5424, f. 26r y v.

²⁵¹⁶ V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.

²⁵¹⁷ M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 54.

²⁵¹⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 165r.

²⁵¹⁹ *Ibidem*, ff. 156rv.

²⁵²⁰ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 412, ff. 104r-105v.

²⁵²¹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 367, f. 174v.

- **1448, 11, 08:** Recibe un canonicato en León más ciertos préstamos por petición del príncipe Enrique y por la licencia que el papa le había dado. El cabildo obedece y lo entrega²⁵²².
- **1449, 10, 30:** El príncipe Enrique ordena al deán y Cabildo de Jaén que la primera canonjía que quede vacante le sea otorgada a Martín Fernández de Vilches en nombre de Nicolao Vinger²⁵²³.
- **1451, 06, 17:** Deán de Astorga. Preside el cabildo en Astorga, al nombrar a un procurador del cabildo para ciertas anexiones²⁵²⁴.
- **1453, 06, 13:** En un pleito entre él y Rodrigo Alfonso de Villalón por un canonicato y ciertos beneficios en Astorga (60 libras), el papa ordena que no se le entregue a él²⁵²⁵.
- **1454, 06, 12:** Deán de Astorga. Arcediano de Medina del Campo. Es amenazado de excomunión por haber impuesto mano laica sobre una ración que le había expropiado el cabildo de Salamanca pues no pagaba unas rentas que debía como arcediano de Medina del Campo. Además, injurió al cabildo. El conservador de Salamanca, Rodrigo Álvarez de León, prior del monasterio de Santa María de la Vega, le impone por la injuria 2000 doblas castellanas. Además, cae en excomunión mayor como rezan las constituciones sinodiales para quienes ocupan bienes de la catedral. Por todo ello, el prior la da un plazo de tiempo para devolver todo al cabildo o caer en la mencionada pena²⁵²⁶.

VIVERO, GONZALO DE

- **c. 1418:** Fecha aproximada de nacimiento²⁵²⁷.
- **1447, 11, 12:** Canónigo de Compostela, bachiller en decretos. Noticia de su elevación al obispado de Salamanca por el papa, tras muchas recomendaciones, y de que el administrador de la sede le había echado en cara ciertas penas que tenía por un pleito con el cantor de Toledo, Gonzalo de Córdoba, el papa le absuelve para que pueda asumir la sede²⁵²⁸.
- **1447, 11, 12:** Nombrado obispo de Salamanca por el papa, el administrador de la sede le echó en cara ciertas penas eclesiásticas que supuestamente tenía por un pleito con el cantor de Toledo, Gonzalo de Córdoba, el papa se las levanta²⁵²⁹.

²⁵²² A C León, n.º 9803, f. 19; R. Rodríguez, «Extractos de las actas...», p. 174.

²⁵²³ A C Jaén, leg. 591, 1449,10,30.

²⁵²⁴ A C Astorga, 2/44; documento publicado en G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 496. En la transcripción el autor duda y pone, entre interrogantes “Unique”.

²⁵²⁵ A S Vaticano, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 91r-92v.

²⁵²⁶ A C Salamanca, caj. 10, n.º 16. En esta ocasión el escribano lo interpretó como “Nicolao Vancle”.

²⁵²⁷ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 30r.

²⁵²⁸ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 151v-152r.

²⁵²⁹ A S Vaticano, *Reg. Vat.*, 385, ff. 151v-152r;

- **1447, 11, 15:** Bachiller en decretos, pago de la anata al ser elevado a la sede salmantina²⁵³⁰.
- **1448, 05, 28:** Obispo de Salamanca. El papa concede que pueda reservar 51 beneficios para quien el rey le pida²⁵³¹.
- **1449, 11, 07:** Obispo de Salamanca, oidor de la Audiencia Real, miembro del Consejo Real²⁵³².
- **¿?:** Pacificador de la nobleza salmantina en delegación de Juan II²⁵³³.
- **1453:** Juez comisionado para actuar a favor del rey para las cosas concernientes a su real estado²⁵³⁴.

YÁÑEZ DE DENA, GONZALO

- **1433, 02, 13:** Prior de León. El rey le acoge bajo su protección frente a la condesa de Castro y el alcaide de Villafrechós²⁵³⁵.
- **1447, 04, 04:** Maestrescuela de León. Juez comisionado por el rey para poner bajo su amparo el monasterio de San Claudio de León, a petición del abad del mismo y pese a lo que diga en contrario el obispo²⁵³⁶.

²⁵³⁰ A S Vaticano, *Obl. Comm.*, 72, f. 30r.

²⁵³¹ J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, p. 360, nota 104.

²⁵³² A C Salamanca, Caj. 41, n.º 8.

²⁵³³ J. A. Vicente Bajo, *Episcopologio salmantino...*, p. 93.

²⁵³⁴ Archivo General de Simancas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.

²⁵³⁵ A C León, n.º 8017; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 247.

²⁵³⁶ A C León, n.º 6429; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental...* p. 297.

ÍNDICE DEL VOLUMEN SEGUNDO

PARTE III: LAS RELACIONES INSTITUCIONALES.....	771
--	-----

CAPÍTULO SEXTO

LAS RELACIONES ECONÓMICAS.....	773
1. Las donaciones y los privilegios regios.....	777
1.1. Las confirmaciones de privilegios regios.....	777
1.2. Las exenciones: entre el problema y el privilegio.....	781
1.3. Las concesiones de nuevas rentas.....	785
1.4. Las exenciones de aposentamiento.....	788
1.5. La aceptación del traslado de rentas: otra forma de beneficiar económicamente.....	792
1.6. Otras concesiones.....	798
1.7. La Iglesia castellana y las rentas regias.....	800
2. Rentas eclesiásticas y monarquía.....	803
2.1. La Iglesia castellana ante la fiscalidad regia.....	803
2.2. El pontificado y la concesión de rentas a la monarquía.....	807
2.2.1. Las tercias.....	808
2.2.2. Los subsidios.....	812
2.2.3. La cruzada.....	814
2.2.4. Los problemas surgidos.....	816
2.3. Los derechos pontificios.....	817
2.3.1. Los delegados pontificios.....	818
2.3.2. Los problemas del dinero recaudado.....	823
3. Los conflictos generados.....	829
3.1. La negativa a pagar los subsidios pontificios.....	829
3.2. Los enfrentamientos por las rentas regias.....	832
3.3. Las apropiaciones y usurpaciones.....	837
4. La defensa regia de los privilegios eclesiásticos.....	839
4.1. La intervención directa del rey.....	839
4.2. Los aparatos de la justicia regia.....	848
5. Conclusiones: la bidireccionalidad de las relaciones.....	851

CAPÍTULO SÉPTIMO

LAS RELACIONES JURÍDICAS: ENTRE EL CONFLICTO Y LA COLABORACIÓN.....	859
1. La defensa y fomento de la jurisdicción eclesiástica.....	863
1.1. La defensa de viejas y nuevas concesiones.....	864
1.2. Otra faceta del apoyo regio: la defensa de las penas canónicas.....	868
1.3. Los conflictos generados.....	870
1.3.1. Los abusos regios y eclesiásticos.....	871
1.3.2. La detención de eclesiásticos.....	876
2. La jurisdicción regia: entre el acoso y la expansión.....	881
2.1. Los abusos eclesiásticos.....	881

2.1.1. Las actuaciones fuera de jurisdicción.....	882
2.1.2. Los eclesiásticos delincuentes	887
2.1.3. Las denuncias indebidas	889
2.1.4. Las censuras eclesiásticas.....	890
2.2. Otros abusos eclesiásticos: los coronados y el asilo.....	892
2.2.1. Los coronados.....	893
2.2.2. Los problemas derivados del derecho de asilo.....	895
2.3. Los eclesiásticos en la jurisdicción regia y su tendencia expansiva	899
3. El pontificado y las relaciones jurisdiccionales en Castilla	903
3.1. Las peticiones regias de amparo.....	903
3.2. Las peticiones y concesiones en materia jurídica.....	907
3.3. El pontífice como defensor de la jurisdicción eclesiástica	911
4. Conclusiones: de la tutela regia a la expansión jurisdiccional.....	915

CAPÍTULO OCTAVO

PROMOCIÓN ECLESIASTICA Y PRÁCTICAS CLIENTELARES	923
1. La política benefical.....	927
1.1. El rey y los beneficios de Castilla.....	929
1.1.1. Las peticiones beneficales regias en la Curia	929
1.1.2. Otras instancias	933
1.1.3. La capacidad de actuación regia: entre la iniciativa y la concesión	935
1.1.4. La conflictividad: los beneficiados extranjeros en Castilla.....	938
1.2. El pontificado y los beneficios en Castilla.....	942
1.2.1. La cesión de nombramientos beneficales a eclesiásticos	943
1.2.2. La capacidad pontificia de intervención: la expansión	945
1.2.3. La evolución del intervencionismo benefical pontificio	948
1.2.4. Las peticiones castellananas no regias.....	951
2. Las intervenciones regias y el derecho de suplicación en las provisiones episcopales	957
2.1. El dilema de Castilla: entre Peñíscola y Constanza	957
2.2. Juan II y las elecciones episcopales: tendencias y fluctuaciones.....	960
2.2.1. De Constanza a la bula Sedis Apostolicae (1417 - 1421).....	961
2.2.2. Los nuevos poderes regios: desde la bula Sedis Apostolicae hasta el inicio del Concilio de Basilea (1421 – 1431)	969
2.2.3. La época del Concilio de Basilea (1431 – 1442).....	985
2.2.4. La época postconciliar: pugna de poderes y continuidad (1443 – 1452)	1012
2.2.5. Los nombramientos por mérito: ¿nueva tendencia? (1453 – 1454)	1027
2.3. Interpretación global.....	1030
3. La Capilla Real.....	1033
3.1. Los orígenes: las diversas capillas	1034

3.2. La organización funcional de la Capilla Real y su repercusión en los capellanes.....	1038
3.2.1. La Capilla y su organización político-eclesiástica.....	1038
3.2.2. Los capellanes como beneficiarios de los privilegios.....	1043
3.2.2.1. Dispensas	1043
3.2.2.2. Concesión de beneficios y expectativas	1045
3.2.2.3. La preferencia en pleitos como forma de privilegio	1048
3.2.2.4. Otras concesiones pontificias.....	1049
3.2.2.5. Las compensaciones obtenidas en Castilla.....	1050
3.3. Los capellanes reales.....	1052
3.3.1. Los orígenes culturales.....	1053
3.3.2. Los orígenes personales.....	1056
3.3.3. La promoción eclesiástica de los capellanes: el intervencionismo regio.....	1059
3.4. El rey y su capilla: visión general	1065
4. Los confesores reales	1069
4.1. Los confesores del entorno regio durante el reinado de Juan II.....	1070
4.2. Los orígenes personales	1073
4.3. Los confesores en la colaboración con el monarca	1076
5. Conclusiones: el peso de la intervención benefical.....	1083
CAPÍTULO NOVENO	
REFORMISMO Y POLÍTICA RELIGIOSA.....	1087
1. Monarquía y religiosidad clerical	1091
1.1. La preocupación por la formación y costumbres del clero.....	1092
1.2. Las muestras de religiosidad	1094
1.3. La extensión de la fe y la herejía	1099
2. La reforma monástica	1105
2.1. Las acciones regias tendentes a la reforma.....	1106
2.1.1. La colaboración regia con la reforma	1106
2.1.2. La colaboración económica	1110
2.1.3. Las peticiones de reforma	1118
2.2. Los colaboradores del reformismo regio.....	1121
2.3. El papado y la reforma	1127
3. Conclusiones: las inquietudes religiosas de la Monarquía.....	1133
CONCLUSIONES FINALES: JUAN II Y LA IGLESIA	1139
APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO.....	1159
ÍNDICE DEL VOLUMEN SEGUNDO	1389

